



Poder Legislativo

Estado de Zacatecas

TOMO III	No. 0138	Martes, 24 de Junio del 2014	
Segundo Período Ordinario		Primer Año	

Gaceta

Parlamentaria

Dirección de Apoyo Parlamentario

Subdirección de Protocolo y Sesiones



Poder Legislativo

Estado de Zacatecas

Gaceta Parlamentaria

» Presidenta:

Dip. Araceli Guerrero Esquivel

» Vicepresidente:

Dip. Alfredo Femat Bañuelos

» Primer Secretario:

Dip. Luis Acosta Jaime

» Segundo Secretario:

Dip. Carlos Alberto Pedroza Morales

» Secretario General:

Ing. J. Refugio Medina Hernández »

» Director de Apoyo Parlamentario

Lic. José Guadalupe Rojas Chávez

» Subdirector de Protocolo y Sesiones:

Lic. Héctor A. Rubín Celis López

» Colaboración:

Unidad Centralizada de Información
Digitalizada

Gaceta Parlamentaria, es el instrumento de publicación del Poder Legislativo y deberá contener: las iniciativas, los puntos de acuerdo y los dictámenes que se agenden en cada sesión.

Adicionalmente podrán ser incluidos otros documentos cuando así lo determine la presidencia de la mesa directiva. (Decreto # 68 publicado en el Periódico Oficial, Órgano de Gobierno del Estado correspondiente al sábado 22 de diciembre del 2007).

Contenido

- 1 Orden del Día
- 2 Síntesis de Actas
- 3 Síntesis de Correspondencia
- 4 Iniciativas
- 5 Dictámenes



1.-Orden del Día:

1.- LISTA DE ASISTENCIA.

2.- DECLARACION DEL QUORUM LEGAL.

3.- LECTURA DE UNA SINTESIS DEL ACTA DE LA SESION DEL DIA 24 DE ABRIL DEL AÑO 2014; DISCUSION, MODIFICACIONES EN SU CASO Y APROBACION.

4.- LECTURA DE UNA SINTESIS DE LA CORRESPONDENCIA.

5.- LECTURA DE LA INICIATIVA DE PUNTO DE ACUERDO, POR EL QUE SE EXHORTA A LAS AUTORIDADES FEDERALES COMPETENTES, IMPLEMENTEN MEDIDAS DIPLOMATICAS PARA LA PROTECCION DE LOS DERECHOS HUMANOS Y AUXILIO A LOS NIÑOS MIGRANTES NO ACOMPAÑADOS, QUE SON DEPORTADOS DE ESTADOS UNIDOS.

6.- LECTURA DE LA INICIATIVA DE DECRETO, POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE SALUD DEL ESTADO DE ZACATECAS.

7.- LECTURA DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO, MEDIANTE LA CUAL SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE ZACATECAS, EN MATERIA ELECTORAL.

8.- LECTURA DEL DICTAMEN REFERENTE A LA INICIATIVA DE PUNTO DE ACUERDO, MEDIANTE EL CUAL SE EXHORTA AL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO FEDERAL, PARA QUE SOLICITE AL GOBIERNO DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, QUE DETENGA LAS DEPORTACIONES DE LOS MIGRANTES MEXICANOS EN SU PAIS.

9.- LECTURA DEL DICTAMEN RELATIVO A LA SOLICITUD DEL H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE GUADALUPE, ZAC., PARA ENAJENAR UN BIEN INMUEBLE A FAVOR DE LA C. MA. MAGDALENA HERNANDEZ SALAZAR.



10.- LECTURA DEL DICTAMEN REFERENTE A LA SOLICITUD DEL H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE GUADALUPE, ZAC., PARA ENAJENAR UN BIEN INMUEBLE A FAVOR DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.

11.- LECTURA DEL DICTAMEN RESPECTO DE LA INICIATIVA DE LEY PARA EL FOMENTO DE LA LECTURA DEL LIBRO.

12.- LECTURA DEL DICTAMEN DE LA CUENTA PUBLICA DEL ESTADO, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2012.

13.- LECTURA DEL DICTAMEN DE LA CUENTA PUBLICA DEL EJERCICIO FISCAL 2012, DEL MUNICIPIO DE APOZOL, ZAC.

14.- LECTURA DEL DICTAMEN DE LA CUENTA PUBLICA DEL EJERCICIO FISCAL 2012, DEL MUNICIPIO DE FRESNILLO, ZAC.

15.- LECTURA DEL DICTAMEN DE LA CUENTA PUBLICA DEL SISTEMA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE FRESNILLO, ZAC., DEL EJERCICIO FISCAL 2012.

16.- LECTURA DEL DICTAMEN DE LA CUENTA PUBLICA DEL EJERCICIO FISCAL 2012, DEL MUNICIPIO DE GENERAL ENRIQUE ESTRADA, ZAC.

17.- LECTURA DEL DICTAMEN DE LA CUENTA PUBLICA DEL EJERCICIO FISCAL 2012, DEL MUNICIPIO DE JUCHIPILA, ZAC.

18.- LECTURA DEL DICTAMEN DE LA CUENTA PUBLICA DEL EJERCICIO FISCAL 2012, DEL MUNICIPIO DE LORETO, ZAC.

19.- LECTURA DEL DICTAMEN DE LA CUENTA PUBLICA DEL EJERCICIO FISCAL 2012, DEL MUNICIPIO DE SANTA MARIA DE LA PAZ, ZAC.

20.- LECTURA DEL DICTAMEN DE LA CUENTA PUBLICA DEL EJERCICIO FISCAL 2012, DEL MUNICIPIO DE SOMBRERETE, ZAC.



21.- LECTURA DEL DICTAMEN DE LA CUENTA PUBLICA DEL EJERCICIO FISCAL 2012, DEL MUNICIPIO DE TABASCO, ZAC.

22.- LECTURA DEL DICTAMEN DE LA CUENTA PUBLICA DEL EJERCICIO FISCAL 2012, DEL MUNICIPIO DE TEUL DE GONZALEZ ORTEGA, ZAC.

23.- LECTURA DEL DICTAMEN DE LA CUENTA PUBLICA DEL EJERCICIO FISCAL 2012, DEL MUNICIPIO DE VILLA DE COS, ZAC.

24.- DISCUSION Y APROBACION EN SU CASO, DEL DICTAMEN RESPECTO DE LAS INICIATIVAS DE DECRETO, QUE REFORMAN Y ADICIONAN LA LEY ORGANICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE ZACATECAS.

25.- ASUNTOS GENERALES; Y

26.- CLAUSURA DE LA SESION.

DIPUTADA PRESIDENTA

ARACELI GUERRERO ESQUIVEL



2.-Síntesis de Acta:

2.1

SÍNTESIS DEL ACTA DE LA PRIMERA SESIÓN ORDINARIA DE LA HONORABLE SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA DEL ESTADO, CELEBRADA EL DÍA 24 DE ABRIL DEL AÑO 2014, DENTRO DEL SEGUNDO PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES, CORRESPONDIENTE AL PRIMER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL; CON LA PRESIDENCIA DEL C. DIP. GILBERTO ZAMORA SALAS; AUXILIADO POR LOS LEGISLADORES LUZ MARGARITA CHÁVEZ GARCÍA Y ALFREDO FEMAT BAÑUELOS, COMO SECRETARIOS, RESPECTIVAMENTE.

LA SESIÓN DIO INICIO A LAS 11 HORAS CON 38 MINUTOS; CON LA ASISTENCIA DE 26 DIPUTADOS PRESENTES, Y BAJO EL SIGUIENTE ORDEN DEL DÍA:

1. Lista de Asistencia.
2. Declaración del Quórum Legal.
3. Lectura de una Síntesis de las Actas de las sesiones de los días 21, 26 y 28 de noviembre del año 2013; discusión, modificaciones en su caso y aprobación. (Publicadas en la Gaceta Parlamentaria número 0118, de fecha 24 de abril del año 2014).
4. Lectura de una Síntesis de la Correspondencia.
5. Discusión y aprobación en su caso, del Dictamen referente a la Iniciativa de Punto de Acuerdo para exhortar de manera respetuosa, a los Titulares de los Poderes Ejecutivo Federal y del Estado, y a los Honorables Ayuntamientos Municipales de la Entidad, para que realicen acciones tendientes a beneficiar a las personas que sirvieron en los Cuerpos de Seguridad Pública y que fueron dados de baja. (Aprobado en lo general y particular, con: 23 votos a favor, cero en contra y cero abstenciones).
6. Discusión y aprobación en su caso, del Dictamen relativo a la Iniciativa de Ley, para prevenir, atender y erradicar el acoso escolar en el Estado de Zacatecas. (Aprobado en lo general y particular, con: 24 votos a favor, cero en contra y cero abstenciones).



7. Discusión y aprobación en su caso, del Dictamen referente a la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se adicionan diversos artículos a la Ley Orgánica del Municipio. (Aprobado en lo general y particular, con: 25 votos a favor, cero en contra y cero abstenciones).

8. Discusión y aprobación en su caso, del Dictamen referente a la Iniciativa con Proyecto de Decreto, que adiciona el artículo 345 bis al Código Penal para el Estado de Zacatecas. (Aprobado en lo general y particular, con: 25 votos a favor, cero en contra y cero abstenciones)

9. Asuntos Generales; y,

10. Clausura de la Sesión.

ASUNTOS GENERALES

EN ESTE PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA, SE REGISTRARON PARA INTERVENIR, LOS SIGUIENTES DIPUTADOS:

I.- LA DIP. ÉRICA DEL CARMEN VELÁZQUEZ VACIO, con el tema: “Día Internacional del Libro”.

II.- EL DIP. JOSÉ LUIS FIGUEROA RANGEL, con el tema: “Reforma Educativa y controversia constitucional”.

III.- LA DIP. ARACELI GUERRERO ESQUIVEL, con el tema: “Niños, 2014”.

IV.- EL DIP. RAFAEL GUTIÉRREZ MARTÍNEZ, con el tema: “Gabo”.

V.- EL DIP. HÉCTOR ZIRAHUÉN PASTOR ALVARADO, con el tema: “Día de la Tierra”.



VI.- EL DIP. IVÁN DE SANTIAGO BELTRÁN, con el tema: “Reforma Electoral”.

VII.- EL DIP. CLISERIO DEL REAL HERNÁNDEZ, con el tema: “Moneda conmemorativa del Centenario”.

VIII.- EL DIP. JOSÉ HARO DE LA TORRE, con el tema: “Misioneros”.

IX.- EL DIP. JAVIER TORRES RODRÍGUEZ, con el tema: “Agradecimiento”.

NO HABIENDO MÁS ASUNTOS QUE TRATAR, Y CONCLUIDO EL ORDEN DEL DÍA, SE CLAUSURÓ LA SESIÓN ORDINARIA, CITANDO A LAS DIPUTADAS Y DIPUTADOS, PARA ESE MISMO DÍA 24 DE ABRIL DEL AÑO EN CURSO, A LA SIGUIENTE SESIÓN.



3.-Síntesis de Correspondencia:

No.	PROCEDENCIA	ASUNTO
01	Presidencias Municipales de Cañitas de Felipe Pescador, Melchor Ocampo y Mezquital del Oro, Zac.	Remiten el Informe contable y financiero que contiene la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2013.
02	Auditoría Superior del Estado.	Presentan escrito de Denuncia promoviendo el fincamiento de responsabilidades administrativas, en contra del Presidente Municipal, Síndico y Regidores del Ayuntamiento de Tabasco, Zac., por irregularidades cometidas durante el ejercicio fiscal 2012.
03	Presidencia Municipal del Loreto, Zac.	Remiten un ejemplar de los Presupuestos de Ingresos y Egresos del ejercicio fiscal 2014, mismos que fueron formulados de conformidad con las normas emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable; anexan copia certificada del Acta de la Sesión de Cabildo del pasado día 10 de febrero, en la cual fueron aprobados.

4.-Iniciativas:

4.1

La que suscribe Araceli Guerrero Esquivel, Diputado Integrante de Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, y en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 60 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 17 fracción I, 25 fracción I, 45, 46 fracción I, 48 fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Zacatecas; 95 fracción I, 96, 97 fracción III, 101, 102, 104 y 105 del Reglamento General del Poder Legislativo, me permito someter a la consideración de esta Honorable Asamblea la siguiente

PROYECTO DE INICIATIVA DE PUNTO DE ACUERDO MEDIANTE EL QUE SE EXHORTA A LAS AUTORIDADES FEDERALES COMPETENTES IMPLEMENTEN MEDIDAS DIPLOMÁTICAS PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS Y AUXILIO A LOS NIÑOS MIGRANTES NO ACOMPAÑADOS QUE SON DEPORTADOS DE ESTADOS UNIDOS, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

PRIMERO.- La Convención de los Derechos del Niño (CDN) establece que los estados tienen la responsabilidad de asegurar al niño protección y cuidado para su bienestar.

SEGUNDO.- Los niños migrantes no acompañados de México y Centroamérica que llegan a Estados Unidos, unos van en busca de sus padres o de la reunificación familiar; otros huyen de la violencia y del crimen organizado.

TERCERO.- Según la Oficina de Washington para América Latina (Wola, por sus siglas en inglés), en su informe “Seguridad, migración y crisis humanitaria en la otra frontera de México”, y la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (Acnur), registran que mientras en el año fiscal 2013 (octubre 2012 a septiembre 2013) fueron recogidos 24 mil 493 menores de 18 años que cruzaron sin parientes o custodios la frontera, entre octubre de 2013 y el 31 de mayo de 2014 la cifra casi se duplicó a 47 mil 17. Datos oficiales estiman que el número podría superar los 60 mil. Un estudio del Pew Hispanic presentado esta misma semana habla de 90.000 menores indocumentados solos y estiman para 2015 se llegaría a 142 mil menores en ese intento de cruzar la frontera norte de México.

CUARTO.- Wola destacó “el desafío para México de brindarles protección durante su recorrido, ya que el maltrato y violencia en su paso por el país “es una de las peores emergencias humanitarias en el hemisferio”. El informe aborda la problemática de la frontera México-Guatemala donde los migrantes están a merced del crimen organizado.

QUINTO.- En México, el Instituto Nacional de Migración (INM) reportó a Wola que esta gran oleada de niños migrantes que viajan solos la comenzó a detectar en 2012 con un aumento de 46.6% en el número de menores detenidos. Algunos de ellos (el 43%) solicitaron asilo en la Unión Americana porque su vida está en peligro. Pero a menudo no tienen acceso a abogados o asistencia legal, por lo que son deportados. El INM deportó a 8 mil 300 niños, 44% proveniente de Honduras.

SEXTO.- El informe de Wola reitera que desde que los migrantes pisan territorio mexicano son víctimas de secuestro, extorsión, trata, violación y homicidio, y que el incremento de fuerzas armadas en la frontera sur de Estados Unidos no reduce el flujo y mucho menos frena las violaciones a los derechos humanos.

SÉPTIMO.- Seis mil 244 mexicanos, fueron regresados a su país de enero al 30 de abril de este año, luego de que en territorio estadounidense les fueron tomadas sus huellas digitales y fotografías con rostro completamente descubierto. Mil 437 es su primera vez y no corrieron con suerte. Los otros 4 mil 807 (77%) han tenido más de una detención en su intento de cruce de la frontera, y de éstos, 21% ha tenido más de cinco detenciones, reporta la Secretaría de Relaciones Exteriores (SRE). Según los Unaccompanied Alien Children (UAC), cuatro de cada 10 tienen el nivel de secundaria concluido, 22% terminó la primaria y 10% no la acabó.

OCTAVO.- El secretario del Departamento de Seguridad Interna de Estados Unidos, Jeh Johnson, ya advirtió que “ninguna de las personas que están cruzando la frontera” será beneficiada por programa de legalización temporal para menores de edad.

NOVENO.- El Consejo Nacional de Población muestran que en Estados Unidos de América viven aproximadamente 11.9 millones de personas que nacieron en México. Si a lo anterior se suman sus hijos e hijas, (“mexicanos de segunda generación”), la suma aproximada asciende a casi 30 millones de personas con vínculos directos con la nacionalidad mexicana.

DÉCIMO.- A pesar de las masivas deportaciones que se han llevado a cabo en los últimos años, (Expertos registran el regreso a México alrededor de 2 millones de personas), la migración internacional sigue su cauce, entre 250 mil y 350 mil personas, cada año, cruzan la frontera buscando una mayor calidad de vida.

DÉCIMO PRIMERO.- Los 12 millones que viven actualmente en EU de ilegales y las decenas de miles de ilegales centroamericanos que se encuentran en México, lo hacen sin derechos. Pretexto para uno de los ejercicios de discriminación más abyectos de que se tenga memoria. La atroz discriminación sufrida por mexicanos y centroamericanos en EU, y los centroamericanos sufren en México.

DÉCIMO SEGUNDO.- El trabajo infantil es situación recurrente. En México hay 21.2 millones de niños y adolescentes pobres, quienes representan el 53.8% de la población infantil. De ellos, 4.7 millones viven en pobreza extrema, por lo que no gozan de al menos tres de sus derechos sociales y carecen de los medios para cubrir sus necesidades de alimentación (Coneval, 2012).

DÉCIMO TERCERO.- La pobreza, aunada al escaso acceso a derechos como salud y educación obligan a los padres a incluir a sus hijos en el plan de supervivencia familiar. Esto se agrava en caso de contingencia por accidente, enfermedad o pérdida de empleo de uno de los adultos y, en particular, en áreas rurales con bajo desarrollo, pues las familias tienden a emigrar y, en los lugares destino, tienen acceso nulo a servicios y programas.

DÉCIMO CUARTO.- En México hay más de tres millones de niños, niñas y adolescentes de entre tres y 17 años que trabajan, la mayoría no estudian y los estados en que se concentran son Guerrero, Nayarit y Zacatecas. Esta situación en el estado de Guerrero registra 17.5%; en Nayarit, 16.6% y en Zacatecas, 16.2% (51 mil niños trabajan, según indicadores sobre trabajo infantil registrados por el INEGI en 2011, y de los que el 40% no estudian). Datos proporcionados por la Confederación de Trabajadores de México (CTM) y la oficina de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) para México y Cuba.

DECIMO QUINTO.- Estos menores enfrentan un racismo, igual al sur de Estados Unidos o en el Tea Party, en la nación más poderosa del orbe y también cuna de la democracia, y son objetos de abusos Las autoridades migratorias anunciaron que investigarán las denuncias sobre presuntos maltratos sufridos por niños centroamericanos bajo la custodia de la Policía Fronteriza y de Aduanas, pero sostuvieron que mantendrán su deportación como una prioridad.

DÉCIMO SEXTO.- El Proyecto Esperanza para los Derechos Migratorios y otras cuatro organizaciones sostienen que más del 80 por ciento de los niños bajo custodia recibieron alimentos y bebidas insuficientes, a la mitad se le negó atención médica y un 25 por ciento sufrió maltratos físicos.

DÉCIMO SÉPTIMO.- El Senado de Estados Unidos impulsa proyecto de ley con 2 mil millones de dólares, para los menores indocumentados, la crisis humanitaria que urge atender.

DÉCIMO OCTAVO.- El gobierno de Estados Unidos ordenó al Departamento de Defensa que use tres bases en California, Texas y Oklahoma, para albergar temporalmente a los menores antes de ser transferidos al Departamento de Servicios Sociales.

DÉCIMO NOVENO.- Los "Polleros" ven una oportunidad y cobran 6 mil dólares por llevar a niños a EU.

VIGÉSIMO.- La Encuesta Mundial de Valores muestra el rechazo de los mexicanos a las migraciones, sobre todo a las africanas y a las musulmanas, pero también a las asiáticas e incluso a los centroamericanos. La salida de niños significa una debilidad de las instituciones y requiere acciones contundentes para garantizar los derechos de los niños, niñas y adolescentes.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo establecido en los artículos 124 fracción V, 132 fracción I y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Zacatecas; me permito someter a la consideración de ésta Honorable Asamblea el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

Primero.- La Honorable Sexagésima Primera Legislatura del Estado de Zacatecas, respetuosamente exhorta a las autoridades federales competentes, implementen medidas diplomáticas para la protección de los derechos humanos y auxilio a los niños migrantes no acompañados que son deportados de Estados Unidos.

Segundo.- En virtud de que se justifica la pertinencia de la solicitud, de conformidad con lo establecido en los artículos 104 y 105 del Reglamento General del Poder Legislativo del Estado, se apruebe la presente Iniciativa con el carácter de urgente resolución.

Tercero.- Publíquese por una sola vez en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado.

TRANSITORIOS

Único.- El presente Decreto deberá publicarse en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado y entrará en vigor al día siguiente al de su publicación.

Atentamente

Zacatecas, Zac., a 18 de Junio de 2014

Dip. Araceli Guerrero Esquivel



4.2

INICIATIVA DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE SALUD DEL ESTADO DE ZACATECAS.

HONORABLE ASAMBLEA:

La que suscribe: María Hilda Ramos Martínez diputada integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, ante la Honorable Sexagésima Primera Legislatura del Estado, en ejercicio de las facultades que nos confieren los artículos 60 fracción I de la Constitución Política del Estado, 46 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado y 95 fracción I, 96 y 97 del Reglamento General del Poder Legislativo del Estado de Zacatecas; me permito someter a la consideración de esta Honorable Representación Popular de esta Entidad Federativa, la presente Iniciativa de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Salud del Estado de Zacatecas, al tenor de la siguiente:

EXPOSICION DE MOTIVOS

El contenido amplio y creciente de las declaraciones de derechos y libertades en la segunda mitad del siglo XX, nos indica que los derechos no siempre han estado ahí y que requieren de acción del estado para su reconocimiento, para su incorporación al derecho positivo.

Es el caso que actualmente el derecho a la protección de la salud se encuentra plasmado en el artículo 4º de la constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, por el cual se reconoce que toda persona tiene acceso a este derecho, como factor fundamental en la dignidad de la persona humana y cuyas directrices esenciales desarrolla la Ley General de Salud.

A partir del año 1998, mediante la firma del Acuerdo de Coordinación, el Gobierno Federal descentraliza a favor del Gobierno del Estado, la operación de servicios de salud en general, es así como nace la Ley de Salud del Estado de Zacatecas

La Ley de Salud del Estado de Zacatecas, es un conjunto normativo que en el ámbito local, le da sentido práctico y operativo al derecho a la protección de la salud que consagra nuestra carta magna.

ARTICULO 2º.- contempla el derecho a la protección de la salud y tiene las siguientes finalidades:

.....

II. La prolongación y el mejoramiento de la calidad de la vida humana;

III. La participación solidaria y responsable de la población en la preservación, conservación, mejoramiento y restauración de la salud;



.....

IV. El disfrute de servicios de salud y asistencia social que satisfagan eficaz y oportunamente las necesidades de la población.

ARTICULO 6°.- El Sistema Estatal de Salud tiene los siguientes objetivos:

I. Proporcionar con calidad los servicios de salud a toda la población del Estado, atendiendo a los factores que condicionen y causen daños a la salud, con especial interés en las acciones preventivas.

.....

V. Implementar un sistema racional de administración y desarrollo de los recursos humanos para mejorar los servicios de salud; y

VI. Definir los mecanismos de coordinación y colaboración entre autoridades y los sectores social y privado en materia de salud.

De entre los aspectos más relevantes que contiene la ley de Salud, a lo largo de sus 190 artículos, podemos destacar entre otros; La creación de la Comisión Estatal de Arbitraje Médico, como un órgano desconcentrado de los Servicios de Salud, con plena autonomía técnica para recibir, investigar y atender las quejas que presenten los usuarios de servicios médicos; emitir opiniones, acuerdos y laudos al respecto.

Teniendo en cuenta que, el estado tiene la obligación de generar las condiciones para que la atención médica sea eficiente y de calidad, a fin de tutelar el derecho a la protección de la salud, considerando que el poder legislativo es parte del estado es imprescindible que tenga facultad de legislar en esta materia.

Concluimos, para dar cumplimiento a lo estipulado con anterioridad, es necesario dar forma, integrar e impulsar la figura jurídica creada en la Ley de Salud del Estado de Zacatecas del 2001, denominada: Comisión Estatal de Arbitraje Médico.

Por lo anteriormente expuesto y con fundado, me permito someter a consideración de esta Honorable Asamblea INICIATIVA DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE SALUD DEL ESTADO DE ZACATECAS.

ARTICULO ÚNICO.- Se reforma el párrafo segundo del artículo 23, asimismo, se agrega una fracción VII a dicho artículo, de la Ley de Salud para el Estado de Zacatecas, para quedar como sigue:

Artículo 23.-.....

La Comisión Estatal de Arbitraje Médico se integrará y funcionará en los términos que establezca la Ley que expida el Poder Legislativo, tendrá por objeto contribuir a resolver los conflictos suscitados entre los usuarios de los servicios médicos y los prestadores de dichos servicios.

La Comisión Estatal de Arbitraje Médico tendrá las siguientes atribuciones:

I. al VI;

VII. Las demás que establezca ésta Ley y otras leyes y reglamentos.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO ÚNICO.- La presente reforma entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado.

Zacatecas, Zacatecas, 12 de junio de 2014.

DIP. MARÍA HILDA RAMOS MARTÍNEZ.



4.3

Los que suscriben diputados y diputadas Iván de Santiago Beltrán, José Luis Figueroa Rangel, Mario Cervantes González, Cesar Augusto Deras Almodova, J. Guadalupe Hernández Ríos María Soledad Luevano Cantú, Alfredo Femat Bañuelos, Eugenia Flores Hernández, Juan Carlos Regis Adame, Gilberto Zamora Salas, y Rafael Flores Mendoza, integrantes de la H. Sexagésima Primera Legislatura del Estado de Zacatecas, en ejercicio de las facultades que le confieren los artículos 60 fracción I de la Constitución Política del Estado y 46 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado; 95 fracción I, 96 y 97 fracción II del Reglamento General, elevamos a consideración de esta H. Asamblea la siguiente iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma, adiciona y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado de Zacatecas de conformidad con la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

PRIMERO. Los procesos de reforma político-electoral en nuestro país han venido evolucionando de tal manera que nuestro sistema político se ha transformado como nunca en su historia en los últimos quince años.

El espíritu que ha permanecido en los cambios políticos y grandes reformas en materia política y electoral tienen como antecedente más exitoso, las reformas en la materia de 1996, las cuales son tal vez de las más trascendentales de nuestra democracia. Esto represento uno de los avances importantes en la vida política del país, por sus implicaciones democráticas, políticas y sociales.

Hemos avanzado en la ampliación de los derechos políticos, fiscalización de los recursos de los partidos políticos, mejores condiciones de participación ciudadana, equidad en la distribución de los tiempos en medios de comunicación, se ha mejorado las instituciones y procedimientos en materia electoral para generar mayor certeza, legalidad y transparencia en los procesos y resultados electorales.

Se reconoce que las reformas que se ha emprendido han tenido como finalidad fortalecer el sistema de partidos y generar mejores condiciones de participación políticos-electoral para la sociedad.

SEGUNDO. Con esos antecedentes se iniciaron los trabajos de la pasada reforma político electoral de nuestro país, que tuvo como objetivo establecer una nueva distribución de las competencias para la organización de las elecciones en México.

Esta nueva reorganización implica un proceso centralización en los siguientes temas:



1. la fiscalización de los partidos políticos,
2. la definición de la geografía electoral (redistribución),
3. la capacitación, la ubicación, la designación de funcionarios de mesas directivas de casilla
4. El establecimiento de las reglas, lineamientos, criterios y formatos para diseñar y operar el programa de resultados electorales preliminares, la regulación de la realización de encuestas y sondeos de opinión,
5. La observación electoral, los conteos rápidos, la impresión de documentos y la producción de materiales electorales

Por otro lado, también implicó la transformación de las instituciones encargadas de organizar, impartir y administrar la justicia electoral, a fin de generar mayor certidumbre en los procesos electorales y garantizar los derechos políticos de los ciudadanos.

Sin embargo este este proceso de reformas también ha sido puesto a debate, el Dr. Cesar Astudillo, ha destacado algunos temas que presentan inconsistencias y vacíos, entre ellos, podemos mencionar:

“lo concerniente a las facultades que pudieran ser delegadas del INE a los estados, como lo es la fiscalización, dado que el organismo central tendría que pasar de revisar tres mil informes de campaña a 40 mil” “la dependencia que tendrán los organismos locales del presupuesto estatal y su relación con los gobernadores, razón por la que convocó a los integrantes de dichas instituciones y a los expertos a participar en la generación de la normativa local y pugnar por el establecimiento una autonomía presupuestal”

Estos comentarios ponen en entredicho algunos objetivos centrales de la reforma político-electoral que pretendía dar autonomía respecto de los poderes locales. En ese sentido se plantea un reconducción de la reforma en temas que permitan una normatividad que genere un apego los principios de todo proceso democrático, libertad, legalidad, certeza, equidad, independencia, imparcialidad, efectividad del sufragio y máxima publicidad.

TERCERO. Bajo esos principios nos hemos propuesto proyectar una reforma político-electoral que plasme y garantice los siguientes temas:

- Garantizar la paridad de género en candidaturas a legisladores locales;
- Modificar el modelo de fiscalización para hacerlo oportuno, para los casos que competan al Instituto Estatal Electoral del Estado de Zacatecas.;
- Incorporar las causales de nulidad de elecciones en los términos de las leyes federales;
- Incorporar el principio rector de máxima publicidad;

- Armonizar los mecanismos de designación de los consejeros y magistrados electorales locales, ahora designados por el Instituto Nacional Electoral y el Senado de la República, respectivamente;
- Garantizar que los funcionarios del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas puedan dar fe pública de hechos en materia electoral;
- Establecer el acceso al financiamiento público, así como a radio y televisión, de los candidatos independientes;

Por otro lado, esta iniciativa tiene como objetivo armonizar la Constitución del Estado de Zacatecas con las referidas disposiciones constitucionales, particularmente en lo relativo a:

- Derechos y el acceso a las prerrogativas de los candidatos y partidos políticos. Los candidatos independientes tendrán derecho de acceso a prerrogativas para las campañas electorales en los términos que establecen la Constitución y la ley;
- Educación cívica;
- Preparación de la jornada electoral;
- Impresión de documentos y la producción de materiales electorales;
- Escrutinios y cómputos en los términos que señale la ley;
- Declaración de validez y el otorgamiento de constancias en las elecciones locales;
- Resultados preliminares; encuestas o sondeos de opinión; observación electoral, y conteos rápidos;
- Organización, desarrollo, cómputo y declaración de resultados en los mecanismos de participación ciudadana;
- Todas las no reservadas al Instituto Nacional Electoral, y
- Las que determinen las leyes locales en la materia.
-

CUARTO. Esta iniciativa retoma algunas inquietudes de expertos constitucionalistas entorno a la organización de elecciones. Miguel Carbonell, menciona: “concretamente, podría disponerse en la norma constitucional que todas las elecciones fueran organizadas por el Instituto electoral, y que todas las impugnaciones en la materia fueran conocidas por el Tribunal electoral del Poder Judicial de la Federación. Ambas instituciones en lo general, han demostrado su alto grado de profesionalismo y tienen la confianza de la ciudadanía y de los principales actores políticos, cuestión que no sucede con los órganos electorales locales” .

Estas consideraciones como otras que se han mencionado en líneas supra, tienen por objeto devolver una base mínima al estado mexicano, a fin de que en su proceso de transformación pueda ser un estado constitucional y democrático. La democracia, en cuanto estructura jurídica, régimen político y sistema de vida, necesita reglas claras, suficientes y equitativas, para su pleno posicionamiento social. Los avances que al respecto se han alcanzado en los años recientes, nos permiten visualizar claras evidencias de pluralidad en la geografía política de la nación.

La historia constitucional de Zacatecas se inscribe entre las entidades federativas de vanguardia, que ha propiciado un desarrollo democrático, que ha permitido un desarrollo democrático innegable para todos. Los gobiernos compartidos, lo mismo en el contexto de la relación de Poderes entre el Legislativo y el Ejecutivo, así como en la composición de los ayuntamientos, reflejan que independientemente del activismo de los partidos políticos, subyace una evidente vocación democrática y plural de los zacatecanos. Por ello, esta iniciativa tiene por objeto consagrar en nuestra Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, los principios que han de regir la vida político-electoral, la organización de las elecciones, de las instituciones electorales, y la renovación de los poderes públicos de la entidad.

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO MEDIANTE LA CUAL SE REFORMAN, ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE ZACATECAS, EN MATERIA ELECTORAL.

ARTÍCULO ÚNICO.-se reforma y modifica el artículo 7, se adiciona el artículo 14 con dos incisos, artículo 35 se adicionan un párrafo segundo, tercero y cuarto; artículo 36 se adiciona un párrafo tercero; artículo 37 se adiciona un segundo párrafo, artículo 38 se reforma y modifica, así como su fracción I, II, III, IV, VII, IX, y X, así como se adiciona una fracción decima primera, se reforma y modifica el artículo 39, artículo 41 se adiciona un párrafo segundo y un párrafo tercero, se modifica el primer párrafo del artículo 42 y se adicionan once párrafos, se modifica y reforma el artículo 43, se modifica y reforma el artículo 44, se modifica el párrafo primero y se adiciona un párrafo segundo al artículo 50, se modifica el tercer párrafo del artículo 51, se reforma y modifica el párrafo cuarto del artículo 52 y la fracción II del párrafo cinco, se reforma y adiciona el artículo 102, se reforma y modifica las fracciones II IV y V del artículo 118 todos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, para quedar como siguen:

Artículo 7°. El estado adopta, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, democrático, laico y popular, y tiene como base de su división territorial y organización política y administrativa el municipio libre.

Artículo 14.....

I. Votar en las elecciones y consultas populares, en los términos que señale la ley y ejercer su derecho al voto desde el extranjero, el cual podrá ser bajo las siguientes modalidades:

- a) Por correo, mediante entrega de la boleta en forma personal en los módulos que se instalen en las embajadas o consulados o, en su caso,
- b) Por vía electrónica, de conformidad con esta Ley y en los términos que determine el Instituto Nacional Electoral

El voto por vía electrónica solo podrá realizarse conforma a los lineamientos que emita el Instituto Nacional de Elecciones en coordinación con el Organismo Público Local del Estado de Zacatecas en los términos de la Ley General de Elecciones y de la presente Ley, a fin de asegurar total certidumbre y seguridad a los ciudadanos zacatecanos residentes en el extranjero, para garantizar el efectivo ejercicio de su derecho al voto.

Artículo 35.

Corresponde al Estado garantizar la integración de los poderes públicos como lo disponen esta Constitución, la Ley General Elecciones y local del estado. En consecuencia, la organización, preparación y realización de las elecciones de sus titulares, cuando su renovación deba hacerse por la vía comicial, es competencia estatal y a la vez derecho de los ciudadanos y las ciudadanas, quienes podrán participar como candidatos y

candidatas de manera independiente y, de los partidos políticos, quienes intervendrán de manera concurrente en los términos que la ley de la materia determine.

En la ley local se regulará el régimen aplicable a la postulación, registro, derechos y obligaciones de las candidaturas independientes.

La jornada electoral para elegir gubernatura, diputaciones y ayuntamientos tendrá lugar el primer domingo de junio del año que corresponda.

Asimismo, se verificarán las elecciones de Gobernador, de los integrantes de la Legislatura y los Ayuntamientos, en la misma fecha en que se celebren las elecciones de los poderes federales.

Artículo 36.....

.....

.....

La violación a lo dispuesto en este artículo al acreditarse en forma material y objetiva traerá como consecuencia la nulidad de la elección de que se trate e impedirá la postulación del candidato que en su caso resulte responsable en la elección extraordinaria.

Artículo 37.....

Los Consejeros del Instituto serán nombrados y removidos de conformidad con la constitución federal y la Ley General de Elecciones, ello con independencia de las responsabilidades de carácter penal que correspondan.

Artículo 38.....

El Estado garantizará la certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, objetividad y máxima publicidad de la función electoral y de consulta popular ciudadana.



Las elecciones deberán ser libres, auténticas y periódicas, salvaguardando en todo tiempo los principios rectores de la función electoral, siendo anulables si cualquiera de esos principios dejan de aplicarse, acreditándose en forma material y objetiva. La organización, preparación y realización de los procesos electorales y de consulta popular, se sujetará a las reglas siguientes:

I. Se ejercerá a través de un organismo Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios. Gozará de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, en los términos de la Constitución Federal y las Leyes Generales de la materia, en cuya integración intervienen el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, en los términos ordenados por esta Constitución y la ley de la materia;

II. El Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, es la autoridad en la materia, profesional en el desempeño de sus actividades e independiente en sus decisiones. Contará con los órganos directivos, ejecutivos, técnicos y de vigilancia que le sean indispensables para el desempeño de su función, los cuales se compondrán en parte de personal calificado que formará parte el Servicio Profesional Electoral Nacional. Los órganos de vigilancia se integrarán en su mayoría por representantes de los partidos políticos nacionales y estatales.

III. El Consejo General es el órgano máximo de dirección y se integra con un Consejero Presidente, que lo será también del Instituto, y seis consejeros electorales. La Constitución federal y ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales determinará los requisitos de imparcialidad e independencia que deberán reunir los consejeros electorales. Se garantizará y fijará la retribución a que tienen derecho mientras duren en el cargo;

IV. El Consejero Presidente y los consejeros electorales serán designados por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral.

VII. El Consejo General designará al Secretario Ejecutivo, que será elegido mediante el voto de las dos terceras partes de sus integrantes;

IX.para los procesos de consulta popular y candidaturas independientes se estará a lo dispuesto por la ley de la materia;

X. La ley establecerá las bases para que el Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, pueda convenir con el Instituto Nacional Electoral, para que éste se haga cargo de la organización de los procesos electorales;

XI. El consejo general creara un área técnica especializada que regule y emita los lineamientos para la aplicación, difusión y publicación de las encuestas, sondeos de opinión y tendencias previas y durante el proceso electoral.

Artículo 39

Los funcionarios del Instituto están investidos de fe pública para actos y hechos en materia electoral, debiendo dar fe de los actos o hechos que se les pongan de conocimiento o se les solicite ir a presenciar por parte de los partidos políticos, candidatos independientes. De igual forma se podrá solicitar a un representante del Colegio de Notarios Públicos del Estado para que funja como fedatario en los casos que sea necesario.

Artículo 41.....

Los candidatos o diputadas podrán ser reelectos por una sola ocasión. Y no podrán ser postulados para la reelección por un partido distinto o ser suplentes.

En la postulación de cargos a diputados se respetará la paridad de género, y ley garantizará dicha paridad.

Artículo 42..

Lo anterior con independencia de las causales de nulidad establecidas en la constitución federal.

El Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Zacatecas, es un organismo público, autónomo, independiente en sus decisiones, máxima autoridad jurisdiccional en la materia y órgano especializado; cuyas funciones deben cumplirse bajo los principios de certeza, imparcialidad, independencia, objetividad, legalidad, máxima publicidad y probidad; para su adecuado funcionamiento, contará con el personal jurídico y administrativo necesario.

El Tribunal funcionará en pleno, se integrará por cinco magistrados electorales, que durarán en su cargo siete años; las vacantes temporales se regularán de acuerdo con el procedimiento que establezca la ley local. En caso de vacante definitiva, se estará a lo previsto en la ley general.

Los magistrados electorales serán electos de forma escalonada por el voto de las dos terceras partes de los miembros presentes de la Cámara de Senadores, de conformidad con lo dispuesto en la ley general. Las remuneraciones de tales funcionarios las fijará la Legislatura del Estado, en términos del artículo 127 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, las cuales no podrán disminuirse durante el tiempo que dure su encargo.

El magistrado presidente será designado de entre sus integrantes, por la votación mayoritaria de los magistrados electorales, de conformidad con el procedimiento que establezca la ley local. La presidencia será rotativa.

Los magistrados electorales podrán ser privados de su cargo en términos de lo previsto en el Título cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y las leyes de responsabilidad de los servidores públicos aplicables.

El Tribunal elaborará su anteproyecto de presupuesto de egresos y lo remitirá al Ejecutivo del Estado, a fin de que lo envíe a la Legislatura de la entidad, para su estudio, discusión y, en su caso, aprobación.

El Tribunal rendirá informes a la Secretaría de Finanzas, a efecto de consolidar la cuenta pública del Estado. Independientemente de lo anterior, rendirá a la Legislatura del Estado los informes contable-financieros que establezca la ley local.

Las impugnaciones en contra de los actos que, conforme a la base V del artículo 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, realice el Instituto Nacional Electoral con motivo de los procesos electorales locales, serán resueltas por el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, conforme lo determine la ley.

La ley establecerá el sistema de nulidades de las elecciones locales por violaciones graves, dolosas y determinantes en los siguientes casos:

a) Se exceda el gasto de campaña en un cinco por ciento del monto total autorizado;

b) Se compre y/o adquiera cobertura informativa o tiempos en radio y televisión, fuera de los supuestos previstos en la ley;

c) Se reciban o utilicen recursos de procedencia ilícita o recursos públicos en las campañas;

Dichas violaciones deberán acreditarse de manera objetiva y material. Se presumirá que las violaciones son determinantes cuando la diferencia entre la votación obtenida entre el primero y el segundo lugar sea menor al cinco por ciento.

En caso de nulidad de la elección, se convocará a una elección extraordinaria, en la que no podrá participar la persona sancionada.

Artículo 43..

Los partidos políticos son entidades de interés público y tienen derecho de participar en las elecciones constitucionales de los Poderes Legislativo y Ejecutivo y de los Ayuntamientos, así como al uso permanente de los medios de comunicación social y al acceso a los tiempos de radio y televisión, de conformidad con lo establecido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y demás disposiciones aplicables.

Los partidos políticos que realicen coaliciones o alianzas u otras formas de asociación sin sujetarse a las reglas establecidas en la Ley, podrán ser sujetos de sanción

Los partidos políticos locales que no obtengan, al menos el tres por ciento de la votación válida emitida en cualquiera de las elecciones que se celebren para la renovación del Poder Ejecutivo o Legislativo, le será cancelado su registro. Esta disposición no será aplicable a los partidos políticos nacionales que participen en las elecciones locales.

En ningún caso esta propaganda incluirá nombres, imágenes, voces o símbolos que impliquen promoción personalizada de cualquier servidor público la violación a esta disposición acreditada en forma clara y objetiva acarreará la nulidad de la elección haciendo inelegible a los candidatos que se hayan beneficiado con ella.



Durante el tiempo que comprendan las campañas electorales locales y hasta la conclusión de la respectiva jornada comicial, deberá suspenderse la difusión y publicidad..... La ley dispondrá las sanciones que deberán imponerse por el incumplimiento de estas disposiciones, con independencia de las responsabilidades administrativas o penales que se deriven. La violación a esta disposición acreditada en forma clara y objetiva acarreará la nulidad de la elección haciendo inelegible a los candidatos que se hayan beneficiado con ella.

La ley determinará las normas y requisitos para su registro legal y las formas específicas de su intervención en el proceso electoral. Del mismo modo, establecerá el procedimiento para la liquidación de los partidos locales que pierdan su registro y el destino de sus bienes y remanentes.

.....

.....

.....

Las causales de nulidad de las elecciones para la gubernatura, diputaciones locales y ayuntamientos obedecerán a los criterios que se establecen en la normatividad federal, en tanto la ley reglamentaria fijara los plazos convenientes para el desahogo de todas las instancias impugnativas, tomando en cuenta el principio de definitividad de las etapas de los procesos electorales. La ley tipificará los delitos y determinará las faltas en materia electoral y las sanciones que por ello deban imponerse. Asimismo, establecerá los supuestos y las reglas para la realización, en los ámbitos administrativo y jurisdiccional, de los recuentos totales o parciales de votación.

Es revocable el mandato de los servidores públicos electos mediante el voto. La solicitud de revocación del mandato deberá ser suscrita cuando menos por el 10% de los ciudadanos y ciudadanas del Estado, municipio o distrito, según sea el caso y podrá presentarse una vez transcurrido una tercera parte del período para el cual fue electo el funcionario, para estos efectos quedan comprendidos en la categoría de servidores públicos revocables de mandato, el Gobernador o Gobernadora, los diputados y diputadas, presidentes y presidentas municipales, regidores y regidoras, así como síndicos y síndicas. La ley establecerá las bases y procedimientos para la revocación del mandato, así como los medios de impugnación.

Artículo 44..

La ley garantizará que los partidos políticos y las candidaturas independientes, cuenten de manera equitativa con elementos para llevar a cabo sus actividades y señalará las reglas a que se sujetará el financiamiento de los propios partidos, sus candidatura, así como sus campañas electorales, debiendo garantizar 20% del tope de gastos de campaña de la elección de gobernador anterior, los gastos que podrán erogar los partidos políticos, coaliciones, precandidaturas y candidaturas en las precampañas y campañas electorales; los métodos de financiación, procedimientos de fiscalización y vigilancia de los recursos de los partidos políticos, y las sanciones correspondientes.

De conformidad con la Ley General de Partidos Políticos el Consejo General, determinará anualmente el monto total por distribuir entre los partidos políticos conforme a lo siguiente: multiplicará el número total de ciudadanos inscritos en el padrón electoral local, a la fecha de corte de julio de cada año, por el sesenta y cinco por ciento del salario mínimo diario vigente para el Distrito Federal, para los partidos políticos nacionales, o el salario mínimo vigente en el Estado

Los partidos políticos rendirán sus informes en términos de la Ley General de Partidos Políticos y de Instituciones y Procedimientos Electorales y lo que determine, en su caso la ley.

Las ciudadanas y los ciudadanos que participen como candidatos independientes se sujetarán al régimen de fiscalización que la ley establezca.

I.

El financiamiento público para la realización de las funciones ordinarias permanentes lo fijará anualmente de conformidad a lo señalado en los párrafos presentes. El financiamiento antes señalado se fijará anualmente, multiplicando el número total de ciudadanos inscritos en el padrón electoral, con corte al treinta y uno de julio de cada año, por el sesenta y cinco por ciento del salario mínimo diario vigente para el Estado de Zacatecas. Treinta por ciento de la cantidad total que resulte de acuerdo con lo señalado anteriormente se asignará a los partidos políticos en forma igualitaria, y el restante setenta por ciento se distribuirá entre los mismos de acuerdo con el porcentaje de votos que hubiesen obtenido en la elección de Diputados inmediata anterior, siempre y cuando hubiesen obtenido como mínimo el 3% de la votación total emitida;

II.....

III.

IV. La ley general establecerá los procedimientos para el control, fiscalización oportuna y vigilancia, durante la campaña, del origen y uso de todos los recursos con que cuenten los partidos políticos; asimismo, dispondrá las sanciones que deban imponerse por el incumplimiento de estas disposiciones.y

V.



Artículo 50..

.....Los diputados podrían reelegirse en una única ocasión.

La postulación sólo podrá ser realizada por el mismo partido o por cualquiera de los partidos integrantes de la coalición que los hubieren postulado, salvo que hayan renunciado o perdido su militancia antes de la mitad de su mandato, en los términos que establece la ley electoral

Artículo 51

.....

.....

Por cada diputada o diputado propietario se elegirá un suplente. Las diputaciones de la Legislatura del Estado podrán ser electas hasta por un periodo consecutivo. La postulación sólo podrá ser realizada por el mismo partido o por cualquiera de los partidos integrantes de la coalición que los hubieren postulado, salvo que hayan renunciado o perdido su militancia antes de la mitad de su mandato.

Artículo 52

Los partidos políticos podrán coaligarse conforme a la ley, y bajo un convenio que contenga fundamentalmente las bases que establezca la legislación correspondiente; o en su caso, formar otro tipo de asociaciones para postular candidatos conforme a lo que disponga la ley

Para que un partido tenga derecho a participar en la asignación de diputados por el principio de representación proporcional, deberá de acreditar:

I.

II. Que obtuvo por lo menos el tres por ciento de la votación total efectiva en el Estado.

.....



.....
.....
Artículo 102...

El Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Zacatecas es un órgano jurisdiccional especializado en materia electoral, gozará de autonomía en su funcionamiento, patrimonio y presupuesto propios de conformidad con la constitución federal y la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales. Se integra con una Sala, compuesta por cinco Magistrados electorales.

Estará integrado por tres Magistrados, uno de los cuales por decisión del Pleno fungirá como su Presidente, quienes serán nombrados, y en su caso, sustituido por el Senado de la república en términos de lo dispuesto por la constitución federal y la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Funcionará en Pleno y única instancia para la resolución de los asuntos en materia electoral, y sus resoluciones serán emitidas con plenitud de jurisdicción.

Podrá emitir criterios de jurisprudencia de conformidad con lo previsto en la Ley respectiva.

El Tribunal de Justicia Electoral contará con la fuerza coactiva del Estado para hacer cumplir sus ejecutorias.

La integración, organización, funcionamiento y competencia del Tribunal de Justicia Electoral será el determinado por la Constitución Federal, esta constitución y la Ley General que lo regula. El tribunal emitirá un reglamento interior.

Para garantizar los principios de constitucionalidad y legalidad de los actos y resoluciones electorales, la Ley establecerá un sistema de medios de impugnación que tendrá como objetivo dar definitividad a las distintas etapas del proceso electoral y garantizar la protección de los derechos políticos-electorales de la ciudadanía consagrados en esta Constitución y leyes respectivas.

El Tribunal de Justicia Electoral, es el órgano jurisdiccional competente para conocer las impugnaciones en los términos que establezca la Ley, la cual fijará los plazos suficientes para el desahogo de todas las instancias impugnativas. En materia electoral, la interposición de los medios de impugnación legales no producirá efectos suspensivos sobre la resolución o acto impugnado. La Ley determinará las faltas y responsabilidades en materia electoral, así como las sanciones que por ellos deban imponerse.

La Ley establecerá las conductas tipificadas como delitos electorales y las sanciones que por ellas se deba imponer además de las establecidas por la Ley General de Delitos Electorales. La persecución e investigación de los delitos electorales, lo hará la fiscalía especializada en materia electoral, en términos de lo previsto por esta Constitución y la Ley correspondiente.

Las autoridades electorales mencionadas en este apartado, deberán guardar las reservas en el ejercicio de sus competencias

Artículo 118.....

I

....

II...Cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa que entrará en funciones el día 15 de septiembre siguiente a su elección, durará en su cargo cuatro años y residirá en la cabecera municipal

.....

.....

III...

....

IV Los partidos políticos tendrán derecho a Regidores por el principio de representación proporcional, siempre y cuando reúnan los requisitos que establecen la Ley Orgánica del Municipio y la legislación electoral del Estado, y hayan obtenido por lo menos tres por ciento de la votación válida emitida en el proceso electoral municipal correspondiente.

TRANSITORIO

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

Artículo Primero.-El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el.

Artículo Segundo.-Las instalaciones recursos humanos y materiales pertenecientes al Instituto Electoral de Zacatecas y al Tribunal de Justicia Electoral del Estado no sufrirán afectación alguna en sus presupuestos.



Artículo Tercero.- Los asuntos que se encuentren en trámite a la entrada en vigor del presente Decreto, serán resueltos conforme a las normas vigentes al momento de su inicio. Lo anterior, sin perjuicio de que se apliquen, en lo conducente, los plazos previstos en los artículos transitorios del presente Decreto.

Artículo Cuarto.- Dentro de los 90 días siguientes, contados a partir de la publicación de este Decreto, la Legislatura del Estado aprobará las leyes y reformas correspondientes a efecto de adecuarlas a la presente reforma.

Artículo Quinto.- Los asuntos que por acuerdo del Pleno del Tribunal Superior de Justicia del Estado, fueron encomendados a los magistrados del Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Zacatecas, y que se encuentren en trámite a la entrada en vigor del presente Decreto, serán atendidos y resueltos conforme a las normas vigentes al momento de su inicio, y hasta que los mismos finalicen.

Artículo Sexto.- A fin de que coincidan las elecciones de los poderes estatales con los federales, en el año dos mil dieciséis el Gobernador, los diputados y diputadas, presidentes y presidentas municipales, regidores y regidoras, síndicos y síndicas, durarán en su encargo dos años, de dos mil dieciséis a dos mil dieciocho. La elección en dos mil dieciocho se realizará el mismo día que las elecciones federales y los servidores electos durarán en su encargo el periodo señalado en la Constitución Política del estado Libre y Soberano de Zacatecas. Gobernador seis años, sin reelección; Diputados y Diputadas tres años con posibilidad de reelección de un periodo igual y los integrantes del Ayuntamiento cuatro años.

Artículo Séptimo.- Se derogan las disposiciones que contravienen el presente Decreto.

ATENTAMENTE.

Zacatecas. Zac., a 19 de Junio 2014.

Sexagésima Primera Legislatura del Estado

Diputada

Eugenia Flores Hernández.

Diputado

Iván de Santiago Beltrán

Diputado

Juan Carlos Regis Adame

Diputado

Gilberto Zamora Salas



Diputado

Rafael Flores Mendoza

Diputado

José Luis Figueroa Rangel

Diputado

Mario Cervantes González

Diputado

Cesar Augusto Deras Almodova

Diputado

María Soledad Luevano Cantú

Diputado

J. Guadalupe Hernández Ríos.

Diputado

Alfredo Femat Bañuelos.

5.-Dictámenes:

5.1

DICTAMEN DE LA COMISIÓN LEGISLATIVA DE ATENCIÓN A MIGRANTES, RESPECTO DE LA INICIATIVA DE PUNTO DE ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE EXHORTA AL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO FEDERAL, PARA QUE SOLICITE AL GOBIERNO DE ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA QUE DETENGA LAS DEPORTACIONES DE LOS INMIGRANTES MEXICANOS EN SU PAÍS.

HONORABLE ASAMBLEA:

A la Comisión que suscribe le fue turnada para su estudio y dictamen, la Iniciativa de Punto de Acuerdo que presentó el diputado José Guadalupe Hernández Ríos, integrante de esta Honorable Sexagésima Primera Legislatura del Estado de Zacatecas.

Vista y estudiada que fue la Iniciativa en cita, esta Comisión Dictaminadora somete a la consideración del Pleno, este Dictamen de conformidad con los siguientes.

ANTECEDENTES:

PRIMERO.- En Sesión Ordinaria de Pleno celebrada el día 18 de febrero de 2014, el diputado José Guadalupe Hernández Ríos, integrante de esta Sexagésima Primera Legislatura del Estado, sometió a la consideración de esta Honorable Asamblea Soberana, la Iniciativa de Punto de Acuerdo que se analiza.

SEGUNDO.- Por acuerdo de la Presidencia de la Mesa Directiva, la iniciativa fue turnada mediante el memorándum No. 0244, de la misma fecha, a la Comisión Legislativa que suscribe, para su análisis y dictamen correspondiente.

TERCERO.- El proponente sustentó su Iniciativa en la siguiente:

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS”

El Gobierno de Barack Obama ha deportado más migrantes latinos en la historia reciente de los Estados Unidos que en otras épocas, incluso por encima de sus antecesores el republicano George W Bush y el demócrata Bill Clinton; al finalizar el año anterior fueron deportados de Estados Unidos casi un millón de mexicanos, según el Instituto de los Mexicanos en el Exterior, tan solo el estado de Arizona deportó a casi



100 mil mexicanos. El suceso es de por sí dramático, las autoridades migratorias acuden a las fábricas o centros de trabajo y extraen a los migrantes y en ese mismo momento son llevados a las fronteras con Baja California, Sonora o Chihuahua sin posibilidad de que regresen a sus hogares, pues de hacerlo inmediatamente son encarcelados.

Estos actos no solo los consideramos aberrantes, pues los inmigrantes en presencia ilegal son arrancados de sus familias de manera inhumana, sino también intolerantes pues, lejos de ser una amenaza para el país, brindan un enorme beneficio a la productividad de la economía estadounidense.

Las deportaciones no se detendrán mientras sigan vigentes las leyes migratorias y el actual programa del gobierno norteamericano denominado “comunidades seguras” que está resultando perverso pues al parecer tratan de hacer una limpieza antes de que entre en vigor una reforma migratoria que beneficiaría al estatus legal de los migrantes, de aquí la importancia de aprobar dicha reforma pues de lo contrario continuarán las deportaciones en contra de los obreros como si se tratase de criminales, que lo único que hacen es llevar el sustento a sus familias.

Los deportados no podrán regresar a Estados Unidos mínimo por cinco años, sin embargo, la ley prevé la posibilidad de solicitar una excepción que permita la reentrada antes de cumplirse el tiempo de castigo impuesto a través de una waiver que significa la excepción al cumplimiento de una regla en materia migratoria, por ello apelamos a que el Gobierno Mexicano establezca las relaciones diplomáticas necesarias con Estados Unidos, primero para exhortarlo a que apresure la reforma migratoria en beneficio de una población migrante que tanto ha aportado a la economía estadounidense y segundo, proponga una tregua al gobierno de Barack Obama, ahora en su visita a nuestro país, para detener las deportaciones como un acto de humanidad, tolerancia y solidaridad con los ciudadanos mexicanos en aquél país”.

MATERIA DE LA INICIATIVA DE PUNTO DE ACUERDO.

Que la Honorable Sexagésima Primera Legislatura del Estado exhorte, de manera respetuosa, al Titular del Poder Ejecutivo Federal, con objeto de que, por los conductos diplomáticos procedentes, solicite al Gobierno de los Estados Unidos de América, que detenga las deportaciones de los inmigrantes mexicanos en su país.

VALORACIÓN DE LA INICIATIVA DE PUNTO DE ACUERDO.

Quienes integramos esta Comisión Legislativa de Dictamen coincidimos con el Diputado Iniciante en relación a la enorme importancia que la migración tiene para el Estado de Zacatecas ya que, con mucha razón se ha dicho, somos un estado binacional en virtud al número de zacatecanas y zacatecanos que se encuentran viviendo fuera del territorio de nuestra entidad federativa.



La situación y condiciones en que viven y desarrollan sus actividades nuestras paisanas y paisanos que se encuentran en los Estados Unidos de América, es un tema en relación al cual el gobierno y principalmente las organizaciones de la sociedad civil, así como las instituciones académicas en el Estado han mostrado una preocupación genuina y real.

En este contexto, concordamos, al igual que lo hace el Diputado que presentó la iniciativa en estudio, en que es importante que el gobierno federal, por conducto de las dependencias competentes se encargue de realizar las acciones necesarias que permitan frenar las acciones de deportación de las que están siendo objeto las mexicanas y los mexicanos que se encuentran en el territorio de los Estados Unidos de América hasta en tanto las instancias competentes del gobierno de aquel País resuelvan lo concerniente a la denominada reforma migratoria que permitiría la regularización de la situación legal en aquel territorio de nuestros compatriotas.

Por lo anterior, esta Comisión Legislativa, preocupada y ocupada por la problemática que enfrentan los migrantes mexicanos y en especial de los migrantes zacatecanos, reitera su convergencia con la Iniciativa Punto de Acuerdo en estudio, virtud a que permitirá atender a uno de los grupos más vulnerables dentro de la migración, que son las personas deportadas o repatriadas.

Por ello, expresamos nuestro interés a efecto de que las deportaciones de mexicanos indocumentados que se encuentren en los Estados Unidos de América sean suspendidas hasta en tanto no quede concluido el estatus de la reforma migratoria que, en aquel País, aún se encuentra en proceso legislativo.

Por otra parte, esta Comisión Dictaminadora tuvo a bien analizar las diversas acciones que se han realizado tanto por el Honorable Congreso de la Unión, como de Gobierno Federal en materia de deportaciones, encontrando lo siguiente:

1.- Se emitió el Decreto por el que se reformó el artículo 84 de la Ley General de Población con objeto de que la Secretaría de Gobernación tuviera mayores atribuciones que permitieran que a las personas repatriadas se les respetaran sus derechos y se cumpliera con los acuerdos internacionales en la materia.

En el referido decreto se estableció:

“Artículo 84.- ...

Asimismo, la Secretaría vigilará que en los lugares destinados para la recepción de mexicanos repatriados, se respeten los siguientes derechos y se cumpla con los acuerdos internacionales en la materia:

I. Acceder a comunicación telefónica;

- II. Recibir agua y alimentos, un espacio digno, enseres básicos para su aseo personal y atención legal, psicológica y médica;
- III. Ser informado respecto de los diversos programas y apoyos que puede recibir;
- IV. No ser discriminado por las autoridades a causa de su origen étnico, sexo, género, edad, discapacidad, condición social o económica, estado de salud, embarazo, lengua, religión o cualquier otra circunstancia que tenga por objeto impedir el reconocimiento de los derechos y la igualdad real de oportunidades de las personas;
- V. Ser apoyado en el traslado a su lugar de residencia en México;
- VI. Que se cuente con áreas de estancia separadas para mujeres y hombres, garantizando el derecho a la preservación de la unidad familiar, excepto en los casos en los que la separación sea considerada en razón del interés superior de la niña, niño o adolescente;

- VII. Que se cuente con espacios separados para niñas, niños y adolescentes repatriados no acompañados para su alojamiento en tanto son canalizados a instituciones en donde se les brinde una atención adecuada;
- VIII. Que en las instalaciones se evite el hacinamiento, y
- IX. Recibir un trato digno y humano.

Para efectos de la recepción de los mexicanos repatriados, la Secretaría promoverá acciones de coordinación interinstitucional para brindarles una adecuada recepción.

Transitorios

Primero.- Las erogaciones que deban realizarse a fin de dar cumplimiento con las disposiciones en materia de recepción de repatriados, deberán cubrirse en función de los ingresos disponibles conforme a la Ley de Ingresos de la Federación y sujetarse a la disponibilidad presupuestaria que se apruebe para dichos fines en el Presupuesto de Egresos de la Federación y a las disposiciones de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Segundo.- El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación”.

En lo que concierne de manera específica al Poder Ejecutivo Federal es importante mencionar que el 30 de marzo del año en curso se implementó, por parte de la Secretaría de Gobernación el programa denominado “Somos Mexicanos”, cuyo objetivo fundamental es que los migrantes retornen a nuestro País en las mejores condiciones, de manera segura y que, adicionalmente, puedan contar con una fuente de empleo que les permita incorporarse al mercado laboral.

No obstante lo anterior y considerando las importantes acciones que se llevan a cabo, esta Comisión Legislativa que emite la presente opinión fundada y motivada, considera que es necesario que la Honorable Sexagésima Primera Legislatura del Estado Libre y Soberano de Zacatecas exhorte, de manera respetuosa, al Titular del Poder Ejecutivo Federal para que, a través de las dependencias competentes y por los conductos diplomáticos procedentes, solicite al Gobierno de los Estados Unidos de América, que detenga las deportaciones de los inmigrantes mexicanos en su país.

Por todo lo anteriormente expuesto y fundado, y con apoyo además en dispuesto en el artículo 107 y relativos del Reglamento General del Poder Legislativo, es de proponerse y se propone el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

Primero.- La Honorable Sexagésima Primera Legislatura del Estado Libre y Soberano de Zacatecas exhorta, de manera respetuosa, al Titular del Poder Ejecutivo Federal, para que, a través de las dependencias competentes y por los conductos diplomáticos que procedan, solicite al Gobierno de los Estados Unidos de América que detenga las deportaciones de inmigrantes de nacionalidad mexicana en su país, hasta en tanto culmine lo relativo a la reforma migratoria que el gobierno de ese País tiene en proceso legislativo.

Segundo.- La Honorable Sexagésima Primera Legislatura del Estado Libre y Soberano de Zacatecas exhorta, de manera respetuosa, al Titular del Poder Ejecutivo Federal, a efecto de que instruya a las dependencias competentes con la finalidad de que en la atención a migrantes, informen y asesoren a las personas de nacionalidad mexicana que hayan sido deportadas respecto del procedimiento legal que pueden seguir a fin de que se reúnan nuevamente con su

familia en el territorio de los Estados Unidos de América y, así mismo, difundan los programas gubernamentales emergentes de los que se pueden beneficiar en su calidad de repatriados.

Así lo dictaminaron y firman la diputada y diputados integrantes de la Comisión Legislativa de Atención a Migrantes de la Honorable Sexagésima Primera Legislatura del Estado.

Zacatecas, Zac., 18 de junio de 2014.

COMISIÓN LEGISLATIVA DE ATENCIÓN A MIGRANTES

DIP. RAFAEL HURTADO BUENO

Presidente

DIP. CUAUHTÉMOC CALDERÓN GALVÁN

Secretario

DIP. J. GUADALUPE HERNÁNDEZ RÍOS

Secretario

DIP. IVÁN DE SANTIAGO BELTRÁN

Secretario

DIP. MARÍA GUADALUPE MEDINA PADILLA

Secretaria



5.2

LA COMISIÓN DE HACIENDA MUNICIPAL DICTAMINA:

SOLICITUD DEL MUNICIPIO DE GUADALUPE, ZACATECAS, PARA ENAJENAR UN BIEN INMUEBLE A FAVOR DE LA C. MA. MAGDALENA HERNÁNDEZ SALAZAR.

HONORABLE ASAMBLEA:

A la Comisión Legislativa de Hacienda Municipal, le fue turnada para su estudio y dictamen, solicitud de autorización que presenta por conducto del Ejecutivo del Estado, el Ayuntamiento de Guadalupe, Zacatecas, para enajenar en calidad de compraventa un bien inmueble de su inventario municipal.

Visto y estudiado que fue el documento en cita, así como sus anexos, la Comisión Dictaminadora somete a la consideración del Pleno el siguiente:

DICTAMEN

RESULTANDO PRIMERO.- En fecha 29 de abril del año 2014, se recibió en la Oficialía de Partes de esta Asamblea Popular, oficio número 094/2014, fechado el 3 del mismo mes y año, por el que el Secretario General de Gobierno y el Coordinador General Jurídico de Gobierno del Estado, en ejercicio de las facultades que les confieren los artículos 133 fracción II y 145 apartado B de la Constitución Política del Estado; 24 fracción VIII y 37 fracción IX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado; 28 y 29 de la Ley del Patrimonio del Estado y Municipios; 12 fracciones IV y XV del Reglamento Interior de la Secretaría General de Gobierno; así como 6 y 7 fracción XIII del Reglamento Interior de la Coordinación General Jurídica, remiten a esta Legislatura solicitud que presenta el Ayuntamiento de Guadalupe, Zacatecas, para enajenar en calidad de compraventa un bien inmueble de su inventario municipal, con superficie de 101.18 M2, a favor de la C. Ma. Magdalena Hernández Salazar.

RESULTANDO SEGUNDO.- A través del memorándum número 0455, de fecha 06 de mayo de 2014, luego de su primera lectura en sesión de la misma fecha, el expediente fue turnado a la Comisión que suscribe, para su análisis y la elaboración del dictamen.

RESULTANDO TERCERO.- El Ayuntamiento de Guadalupe, Zacatecas, adjunta a su solicitud la siguiente documentación:



- Oficio número 295/13 de fecha 23 de mayo de 2013, expedido por el entonces Presidente Municipal de Guadalupe, Zacatecas, en el que solicita al Gobernador del Estado, remitir a la Legislatura del Estado, expediente para autorizar la enajenación del inmueble municipal a favor de la solicitante;
- Oficio número 296/13 de fecha 23 de mayo de 2013, expedido por los entonces Presidente y Secretario de Gobierno Municipal de Guadalupe, Zacatecas, en el que exponen que el motivo para solicitar la enajenación del inmueble municipal a favor de la solicitante, es porque el Municipio tiene necesidad de vender el inmueble en mención para obtener recursos necesarios para sanear sus finanzas;
- Copia certificada de la Septuagésima Sesión de Cabildo y Cuadragésima Sexta Extraordinaria, de fecha 18 de abril de 2013, en la que se aprueba por mayoría de votos, el Dictamen de la H. Comisión de Hacienda del Ayuntamiento, resumida en los siguientes:

Antecedentes

- La solicitante C. Ma. Magdalena Hernández Salazar presentó solicitud en el Ayuntamiento en el año 2012, para recuperar una fracción de terreno de su propiedad que le fue afectado para la construcción de alineamiento y pavimentación del ancho de una calle de la Carretera Suceda de la Borda a la Colonia Popular del Bosque;
- Se presentó oficio del entonces Director de Obras y Servicios Públicos del Municipio en el que hace constar que la afectación fue hecha en el año 2003, y
- La C. Ma. Magdalena Hernández Salazar, solicita la venta de un inmueble y que se descuenta del valor del predio que le fuera afectado a ella.

Por lo que una vez aprobado, por la mayoría de los miembros, el Punto de Acuerdo, se propone:

- En primer término, autorizar un pago a la solicitante por la afectación hecha a la fracción de terreno por la ampliación de la Colonia mencionada;
- Que se autorice la venta del inmueble materia de la solicitud, a favor de la solicitante mencionada, y
- Se tomará en cuenta el pago que se le hizo a la ciudadana, para descontarlo del valor que pagará y depositará por la venta del predio materia del expediente.



- Copia certificada del Acta número trescientos noventa y dos, Volumen 8, de fecha 7 de diciembre del 2007, en la que la Licenciada Fabiola Gilda Torres Rodríguez, Notaria Pública número Cuarenta y Cuatro del Estado, hace constar el Contrato de Donación Pura y Simple a Título Gratuito que celebran por una parte, la Empresa Mercantil denominada “GEMINIS INMUEBLES”, Sociedad Anónima de Capital Variable, representada en este acto por su Representante Legal el señor Francisco Rafael Olmos Ocejo, como Donante, y por la otra parte, el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Guadalupe, Zacatecas, representado por los señores Clemente Velázquez Medellín e Ingeniero Cliserio del Real Hernández, en sus calidades de Presidente y Síndico respectivamente, relativo a varios inmuebles en el que se encuentra un predio con superficie de 101.18 M2, que el Municipio daría en venta a la solicitante. Su inscripción consta bajo el número 8, Folios 34-39, Volumen 1218, Libro 1ro, Sección 1ra, de fecha 22 de febrero de 2006;
- Certificado 010818 expedido por la Dirección de Catastro y Registro Público de Gobierno del Estado, en el sentido de que en un lapso de más de veinte años anteriores a la fecha, se encuentra libre de gravamen, inmueble a nombre del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Guadalupe, Zacatecas;
- Plano del predio;
- Avalúo comercial expedido por el Ingeniero Ramiro Gutiérrez Serna, en el que le asigna al inmueble, un valor de \$146,000.00 (cuarenta y seis mil pesos 00/100 m.n.);
- Avalúo catastral del inmueble anterior, que asciende a la cantidad de \$85,497.10 (ochenta y cinco mil cuatrocientos noventa y siete pesos 10/100 M.N.);
- Oficio número 297/2013, expedido por el entonces Director de Obras y Servicios Públicos Municipales, expedido en fecha 23 de mayo de 2013, en el que dictamina que el predio en mención, no está ni estará destinado al servicio público estatal o municipal, y no tiene valor arqueológico, histórico o artístico que sea necesario preservar, y
- Oficio número 299/2013, expedido en fecha 23 de mayo de 2013, expedida por la entonces Síndica de Gobierno Municipal de Guadalupe, Zacatecas, en el que hace constar que no se encontró que la solicitante Ma. Magdalena Hernández Salazar, sea familiar por consanguinidad hasta el cuarto grado y por afinidad hasta el segundo, con alguno de los miembros del Ayuntamiento ni con los titulares de las Dependencias de Gobierno Municipal.

CONSIDERANDO PRIMERO.- Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 119 fracción XXI, 133 fracción II, 145 apartado B, de la Constitución Política del Estado; 157 fracción II, de la Ley Orgánica del Municipio; 22 fracción X, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; 5 fracción II, 27, 28, 29 y 33 fracción II



de la Ley del Patrimonio del Estado y Municipios, es facultad de la Legislatura del Estado aprobar la enajenación y gravamen de bienes inmuebles propiedad del Municipio.

CONSIDERANDO SEGUNDO.- De conformidad con las constancias que obran en el expediente, se acredita que el predio ubicado en Calle Dr. Francisco Esparza Sánchez, Lote 11, Manzana 06, Fraccionamiento Lomas del Valle, forma parte del inventario municipal de bienes inmuebles del Municipio de Guadalupe, Zacatecas y tiene las siguientes medidas y colindancias: al Noroeste mide 18.50 metros y linda con Lote número Diez; al Sureste mide 14.70 metros y linda con Lote número Doce; al Noreste mide tres líneas de 2.50, 3.89 y .70 metros y linda con Calle Dr. Francisco Esparza Sánchez de su ubicación, y al Suroeste mide 6.00 metros y linda con Lote Dos.

CONSIDERANDO TERCERO.- En criterio de esta Comisión Dictaminadora, con las documentales referidas queda plenamente acreditada la existencia física y jurídica del inmueble que el Municipio de Guadalupe, Zacatecas, daría en compraventa, así como los motivos objeto de la misma, por lo que se eleva a la consideración del Pleno de esta Asamblea Popular, la aprobación del presente Instrumento Legislativo.

Por todo lo anteriormente expuesto y fundado, y con apoyo además en lo dispuesto por los artículos 70 y 107 del Reglamento General del Poder Legislativo, es de proponerse y se propone:

Primero.- Se autoriza al Ayuntamiento de Guadalupe, Zacatecas, a enajenar en calidad de Compraventa y en su oportunidad escriturar, el bien inmueble municipal descrito en la parte considerativa de este Instrumento Legislativo a favor de la C. Ma. Magdalena Hernández Salazar, en cumplimiento al Acuerdo de Cabildo de fecha 18 de abril del 2013

Segundo.- De aprobarse en sus términos el presente Dictamen, los impuestos, derechos y gastos que origine la enajenación del predio, correrán por cuenta de la compradora

Así lo dictaminaron y firman los ciudadanos Diputados integrantes de la Comisión Legislativa de Hacienda Municipal de la Honorable Sexagésima Primera Legislatura del Estado.

Zacatecas, Zac., a 18 de junio de 2014

COMISIÓN DE HACIENDA MUNICIPAL

PRESIDENTE

DIP. IVÁN DE SANTIAGO BELTRÁN



SECRETARIO

DIP JOSÉ LUIS FIGUEROA RANGEL

SECRETARIA

DIP. CLAUDIA EDITH ANAYA MOTA

SECRETARIO

DIP MARIO CERVANTES GONZÁLEZ

SECRETARIA

DIP. SUSANA RODRÍGUEZ MÁRQUEZ



5.3

LA COMISIÓN DE HACIENDA MUNICIPAL DICTAMINA:

SOLICITUD DEL MUNICIPIO DE GUADALUPE, ZACATECAS, PARA ENAJENAR UN BIEN INMUEBLE A FAVOR DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.

HONORABLE ASAMBLEA:

A la Comisión Legislativa de Hacienda Municipal, le fue turnada para su estudio y dictamen, solicitud de autorización que presenta por conducto del Ejecutivo del Estado, el Ayuntamiento de Guadalupe, Zacatecas, para enajenar en calidad de donación un bien inmueble de su inventario municipal.

Visto y estudiado que fue el documento en cita, así como sus anexos, la Comisión Dictaminadora somete a la consideración del Pleno el siguiente:

DICTAMEN

RESULTANDO PRIMERO.- En fecha 21 de mayo del año 2014, se recibió en la Oficialía de Partes de esta Asamblea Popular, oficio número 347/2014, fechado el 12 del mismo mes y año, por el que el Secretario General de Gobierno y el Coordinador General Jurídico de Gobierno del Estado, en ejercicio de las facultades que les confieren los artículos 133 fracción II y 145 apartado B de la Constitución Política del Estado; 24 fracción VIII y 37 fracción IX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado; 28 y 29 de la Ley del Patrimonio del Estado y Municipios; 12 fracciones IV y XV del Reglamento Interior de la Secretaría General de Gobierno; así como 6 y 7 fracción XIII del Reglamento Interior de la Coordinación General Jurídica, remiten a esta Legislatura solicitud que presenta el Ayuntamiento de Guadalupe, Zacatecas, para enajenar en calidad de donación un bien inmueble de su inventario municipal, con superficie de 25,602.302 M2, a favor del Instituto Mexicano del Seguro Social.

RESULTANDO SEGUNDO.- A través del memorándum número 0515, de fecha 22 de mayo de 2014, luego de su primera lectura en sesión de la misma fecha, el expediente fue turnado a la Comisión que suscribe, para su análisis y la elaboración del dictamen.

RESULTANDO TERCERO.- El Ayuntamiento de Guadalupe, Zacatecas, adjunta a su solicitud la siguiente documentación:



- Oficio número 874/JUR/2014 de fecha 25 de abril de 2014, expedido por el Presidente Municipal de Guadalupe, Zacatecas, en el que solicita al Gobernador del Estado, remitir a la Legislatura del Estado, expediente para autorizar la enajenación del inmueble municipal a favor del Instituto solicitante;
- Oficio número 875/JUR/2014 de fecha 24 de marzo de 2014, expedido por el Presidente y Secretario de Gobierno Municipal de Guadalupe, Zacatecas, en el que exponen que el motivo por el cual el Instituto Mexicano del Seguro Social solicita la donación de un inmueble, es para la construcción de áreas para mayor espacio en almacenaje, lavado de ropa, bodegas de archivo y concentración de bienes diversos;
- Copia certificada de la Decimosexta Sesión de Cabildo y Séptima Ordinaria, de fecha 27 de marzo de 2014, en la que se aprueba por mayoría absoluta de los miembros presentes, el Punto de Acuerdo que autoriza la donación del inmueble materia del expediente a favor del Instituto Mexicano del Seguro Social, con las siguientes cláusulas:
 - Que el Instituto presente el proyecto que debe realizar en el inmueble que se dará en donación;
 - Que el referido proyecto se construya en un término no mayor a un año a partir de la publicación del Decreto que se expida en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, y
 - Que la escritura respectiva contendrá una cláusula condicionada a realizar el proyecto en el término fijado de un año, acordando ambas partes la revocación en caso de incumplimiento del plazo.
- Copia certificada de la Escritura número veinticuatro mil setecientos cincuenta y uno, Volumen seiscientos diecisiete, de fecha 20 de febrero del 2013, en la que el Licenciado Tarcisio Félix Serrano, Notario Público número Siete del Estado, hace constar la Cesión de Derechos de Propiedad, Uso, Goce y Usufructo, que otorgan por una parte en calidad de Cedentes, el señor Eulogio Galván Badillo, con el consentimiento y legitimación de su esposa, la señora Manuela Noriega Vázquez, con la anuencia del señor Javier Hernández Castañeda, los cuales comparecen debidamente acreditados por su Apoderado Legal, el Municipio de Guadalupe, Zacatecas, por medio de su Honorable Ayuntamiento a través de la Síndica Propietaria, la Ciudadana Teodora Francisca Nocetti Tiznado, y en su condición de Cesionario, el propio Municipio de Guadalupe, Zacatecas, representado como ya ha quedado dicho, respecto a un inmueble que se subdivide de una parcela 81 Z2 P1/1 del Ejido de Santa Mónica, con superficie total de 4-81-31.94 hectáreas de la que se desmembraría el predio objeto de la donación que mide 25,602.302 M2. Su inscripción consta bajo el número 0014, Volumen 2563, Libro Primero, Sección Primera del Distrito Judicial de Zacatecas, de fecha 22 de mayo de 2013;
- Certificado 006498 expedido por la Dirección de Catastro y Registro Público de Gobierno del Estado, en el sentido de que en un lapso de más de veinte años anteriores a la fecha, se encuentra libre de gravamen, inmueble a nombre del Municipio de Guadalupe, Zacatecas;



- Plano del predio;
- Avalúo comercial expedido por el Ingeniero Fidel Álvarez González, en el que le asigna al inmueble, un valor de \$568,630.00.00 (quinientos sesenta y ocho mil seiscientos treinta pesos 00/100 m.n.);
- Avalúo catastral del inmueble anterior, que asciende a la cantidad de \$128,011.510 (ciento veintiocho mil once pesos 51/100 M.N.);
- Oficio número 0874/JUR/2014, de fecha 24 de abril de 2014 expedido por el Director de Obras y Servicios Públicos Municipales, en el que dictamina que el predio en mención, no está ni estará destinado al servicio público estatal o municipal, y no tiene valor arqueológico, histórico o artístico que sea necesario preservar;
- Oficio número 0876/JUR/2014, de fecha 24 de abril de 2014, expedida por la Síndica de Gobierno Municipal de Guadalupe, Zacatecas, en el que hace constar que no se encontró que el Dr. Javier de Jesús Cabral Soto, Apoderado General del Instituto Mexicano del Seguro Social no es familiar por consanguinidad hasta el cuarto grado y por afinidad hasta el segundo, con alguno de los miembros del Ayuntamiento ni con los titulares de las Dependencias de Gobierno Municipal, y
- Copia certificada del Instrumento número setenta y siete mil novecientos treinta y tres, de fecha primero de agosto de 2013, de la Notaría Pública número Doscientos Treinta y Tres del Distrito Federal, en la que su titular, el Licenciado Ángel Gilberto Adame López, hace constar el Poder General que otorga el Instituto Mexicano del Seguro Social a favor del C. Javier de Jesús Cabral Soto, como Titular de la Delegación Estatal en Zacatecas.

CONSIDERANDO PRIMERO.- Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 119 fracción XXI, 133 fracción II, 145 apartado B, de la Constitución Política del Estado; 157 fracción II, de la Ley Orgánica del Municipio; 22 fracción X, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; 5 fracción II, 27, 28, 29 y 33 fracción II de la Ley del Patrimonio del Estado y Municipios, es facultad de la Legislatura del Estado aprobar la enajenación y gravamen de bienes inmuebles propiedad del Municipio.

CONSIDERANDO SEGUNDO.- De conformidad con las constancias que obran en el expediente, se acredita que el predio ubicado en la Parcela número 81 Z2 P1/1 del Ejido de Santa Mónica, identificado como número 1, forma parte del inventario municipal de bienes inmuebles del Municipio de Guadalupe, Zacatecas y tiene las siguientes medidas y colindancias: al Norte mide 126.91 metros y linda con calle en proyecto; al Noreste mide dos líneas de 97.82 y 38.55 metros y linda con Parcela 83; al Este mide 42.85 metros y linda con Parcela 83; al Sur mide 191.85 metros y linda con fracción dos y al Oeste mide dos líneas de 85.33 y 65.00 metros y linda con calle en proyecto.



CONSIDERANDO TERCERO.- En criterio de esta Comisión Dictaminadora, con las documentales referidas queda plenamente acreditada la existencia física y jurídica del inmueble que el Municipio de Guadalupe, Zacatecas, daría en donación, así como los motivos objeto de la misma, por lo que se eleva a la consideración del Pleno de esta Asamblea Popular, la aprobación del presente Instrumento Legislativo.

Por todo lo anteriormente expuesto y fundado, y con apoyo además en lo dispuesto por los artículos 70 y 107 del Reglamento General del Poder Legislativo, es de proponerse y se propone:

Primero.- Se autoriza al Ayuntamiento de Guadalupe, Zacatecas, a enajenar en calidad de Donación y en su oportunidad escriturar, el bien inmueble municipal descrito en la parte considerativa de este Instrumento Legislativo a favor del Instituto Mexicano del Seguro Social, en cumplimiento al Acuerdo de Cabildo de fecha 27 de marzo del 2014.

Segundo.- La enajenación en calidad de donación del inmueble que se autoriza, deberá de cumplirse en un plazo que no exceda de un año, contado a partir de la entrada en vigor del respectivo Decreto, pues en caso contrario, operará la reversión del predio a favor del patrimonio del Municipio. Así deberá estipularse en las operaciones contractuales que al respecto se celebren.

Tercero.- De aprobarse en sus términos el presente Dictamen, los impuestos, derechos y gastos que origine la enajenación del predio, correrán por cuenta del donatario

Así lo dictaminaron y firman los ciudadanos Diputados integrantes de la Comisión Legislativa de Hacienda Municipal de la Honorable Sexagésima Primera Legislatura del Estado.

Zacatecas, Zac., a 18 de junio de 2014

COMISIÓN DE HACIENDA MUNICIPAL

PRESIDENTE

DIP. IVÁN DE SANTIAGO BELTRÁN

SECRETARIO

DIP JOSÉ LUIS FIGUEROA RANGEL

SECRETARIA

DIP. CLAUDIA EDITH ANAYA MOTA



SECRETARIO

DIP MARIO CERVANTES GONZÁLEZ

SECRETARIA

DIP. SUSANA RODRÍGUEZ MÁRQUEZ



5.4

DICTAMEN DE LA COMISIÓN LEGISLATIVA DE EDUCACIÓN, RESPECTO DE LA INICIATIVA DE LEY PARA EL FOMENTO DE LA LECTURA Y EL LIBRO.

HONORABLE ASAMBLEA:

A la Comisión que suscribe, nos fue turnada para su estudio y dictamen, Iniciativa de Ley para el Fomento de la Lectura y el Libro, que presentó la Diputada Érica del Carmen Velázquez Vacio.

Visto y estudiado que fue el documento en cita, la Comisión Dictaminadora somete a la consideración del Pleno, el presente dictamen basado en los siguientes:

ANTECEDENTES:

PRIMERO.- En Sesión Ordinaria de fecha 4 de Marzo de 2014, la Diputada Érica del Carmen Velázquez Vacio, en ejercicio de las facultades que le otorgan los artículos 60 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas y los artículos 48, 49 y 50 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, presenta Iniciativa de Ley para el Fomento de la Lectura y el Libro.

SEGUNDO.- Mediante memorándum número 0290 de esa misma fecha, luego de su primera lectura en Sesión Ordinaria, la Iniciativa fue turnada a la suscrita Comisión Legislativa para su estudio y dictamen.

TERCERO.- La Iniciativa de Decreto se sustenta en la siguiente:

"EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Primero

La invención de la escritura marca la diferencia entre el ancestral primitivismo, a la acumulación de ideas, costumbres e incluso tradiciones, que a través de milenios de evolución, fueron plasmadas en signos, símbolos, líneas, colores, gestos y expresiones transmitidas de generación en generación y que hoy identificamos como escritura.



La sobrevivencia del hombre se explica por esta acumulación y transmisión generacional de acontecimientos, que facilitó la transición de la vida nómada a la vida sedentaria.

Lo que ahora nos parece simple o elemental, requirió de milenios de evolución; así, los primeros sistemas de escritura, a finales del cuarto milenio antes de Cristo, se fundamentan en símbolos ideográficos que ya transmitían información, que aún cuando carecían de contenido lingüístico directo, sí contaban con mensajes identificables con los que se fue construyendo nuestro actual sistema de escritura. Los jeroglíficos y la posterior escritura cuneiforme a la contemporánea, son muestra de esta evolución.

Estos registros, algunos rudimentarios, forman la historia universal en la que se van sumando nuevas observaciones y experiencias para sistematizar el conocimiento científico, base del desarrollo social, político y económico de los pueblos.

Segundo

Esta riqueza carecería de sentido si quedara reducida a libros, textos y ediciones sin lectores que consulten, lean, aprendan y multipliquen los conocimientos, por lo que es importante que la lectura sea, además de fuente de conocimiento y en general de cultura, un hábito susceptible de transmitirse de generación en generación.

Tercero

Educar a un pueblo es invertir en su futuro, es invertir en su desarrollo, en su calidad de vida, en su bienestar, en su armonía social y, en suma en su felicidad. Los costos financieros siempre serán menores al que puede representar un pueblo inculto, desinformado, desorientado, sin alternativas ni opciones para trascender la temporalidad de su propia existencia, generador de inestabilidad y violencia social.

Cuarto

Weaver ha planteado tres definiciones para la lectura: a) saber pronunciar las palabras escritas, b) saber identificar las palabras y el significado de cada una de ellas y, c) saber extraer y comprender el significado de un texto.

Esta cita pretende destacar la importancia de la lectura, no como la simple unión de palabras con su propia carga semántica, sueltas y sin conexión alguna, sino formando un todo integrado, lógico y razonable, que no solamente proporcione elementos parciales para aprehender un conocimiento, una idea o una expresión, sino que la comprensión de lo leído, nos de identidad y a la vez pertenencia social.

Quinto

La lectura provoca reacciones neuronales, estimulación física, incremento de los coeficientes intelectuales y proporciona herramientas para enfrentar situaciones de la vida personal y en comunidad; es instrumento para innovar y desarrollar procesos de beneficio colectivo. Es la llave que abre las ventanas de la educación y la cultura y, también, parte de los procesos democráticos que viven los pueblos. Es posible medir el avance democrático, con la capacidad lectora de un pueblo y en tanto la comprensión lectora sea mayor, mayor será la objetividad en el ejercicio de los derechos ciudadanos.

Por eso la necesidad de instrumentar políticas públicas que incidan en la educación trascendente, aquella que por encima de la acreditación de grados escolares, es una educación formativa en valores en la cual como uno de sus activos, tiene a la lectura que permite racionalizar la infinitud del conocimiento.

Es conveniente señalar que el avance impresionante de la tecnología, ha permitido que el libro virtual o en sistema de cómputo sea ahora una de las modalidades lectoras, sin embargo ello no ha superado el sistema tradicional de lectura, sobre todo la escolarizada, que se basa fundamentalmente en el libro impreso como herramienta básica para el aprendizaje del abecedario, del alfabeto, del gramema, lexema y fonemas elementales, que permiten establecer las marcas de la concordancia morfológica entre las palabras y los sintagmas.

Debe reconocerse que los resultados de pruebas de evaluación nacionales e internacionales a las que se somete el sistema educativo de nuestro País, la comprensión lectora es una de las deficiencias más graves que es necesario atender con urgencia, y esta ley, procura coadyuvar con las tareas institucionales de las autoridades educativas, por lo que la bondad de sus disposiciones se encuentra justificada socialmente y por lo tanto merece ser probada y apoyada por los sectores social, privado y público".

MATERIA DE LA INICIATIVA.- El objeto consiste, en dotar a la Entidad de una Ley que apoye las políticas, programas, proyectos y acciones dirigidas al fomento y promoción de la lectura, que emitan el Consejo Nacional de Fomento para el Libro y la Lectura, la Secretaría de Educación Pública y el Consejo Nacional para la Cultura y las Artes del Gobierno Federal, así como las que emitan la Secretaría de Educación, el Instituto Zacatecano de la Cultura "Ramón López Velarde", los municipios y organismos públicos descentralizados. También fomentar y estimular la edición, distribución y comercialización del libro y las publicaciones periódicas del Estado, municipios y organismos públicos descentralizados.

VALORACIÓN DE LA INICIATIVA.- Según la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico, (OCDE), el desinterés por la lectura representa hoy día uno de los problemas más importantes a resolver en el contexto internacional, dado que, aún en los países clasificados como de alto desarrollo, esta problemática está presente en el contexto de sus sociedades.



Desafortunadamente, las encuestas ubican a México como un País con desapego al hábito de la lectura. Según información de la UNESCO, se calcula que únicamente el 2% de la población total nacional lo practica, teniéndose un promedio de 2.8 libros de lectura al año por habitante.

Resulta innegable, que para facilitar el desarrollo social y económico y para el fortalecimiento de una democracia participativa e informada, se requiere de ciudadanos con mayor capacidad para reflexionar, articular, comprender, interpretar y comunicar ideas. De ahí la urgencia de fomentar la formación de lectores y fortalecer la cadena del libro para ponerlo al alcance de toda la población.

El hábito de la lectura es un elemento fundamental y estratégico en el desarrollo de la comunidad, así como en bienestar de los ciudadanos, pues además de incrementar el aprendizaje, desarrolla otras facultades del intelecto y es el medio idóneo para que una sociedad pueda conocer la cultura propia, la forma histórica de solucionar conflictos y de actualizar sus conocimientos.

En nuestra Entidad cuando hablamos de fomento a la lectura y el libro, nos referimos a las acciones que buscan generar las condiciones para el desarrollo de sociedades lectoras, el impulso de la producción y circulación del libro; la promoción de la lectura y la escritura; y el estímulo y protección de la creación intelectual, que se impulsa de manera certera con la iniciativa que hoy nos ocupa.

Sin embargo, los resultados de la prueba Enlace en el 2013, en el nivel medio superior nos da un panorama amplio de la necesidad de contar con una Ley que promueva la lectura entre los estudiantes de nuestra Entidad pues 7 mil 665 estudiantes (52.4%) se encuentran en un nivel de desempeño insuficiente o elemental, en comprensión lectora; preocupa el hecho, que nuestro Estado tuvo un retroceso mayor al de la media nacional, que fue de 2.3 %.

Por lo anterior, esta Comisión Dictaminadora, considera indispensable la puesta en marcha de una eficiente y articulada política de educación y cultura, que ponga un énfasis especial en la promoción de la lectura. En este terreno es urgente que la población se comprometa e incremente sus índices de lectura y mejore otras habilidades como la comprensión, asimilación y aprovechamiento de los textos que se leen.

De igual manera, coincidimos con la iniciante, al considerar que uno de los objetivos prioritarios de la política educativa que impulsa el Estado, debe centrarse en la promoción de la adquisición y consolidación del hábito de la lectura, en todos los niveles educativos, pues Zacatecas requiere de ciudadanos críticos, reflexivos, que contribuyan con su cultura y saber al avance social.

Sin duda, en Zacatecas los días venideros serán distintos una vez publicada la Ley para el Fomento de la Lectura y el Libro, pues con ésta, se fortalecerá la presencia del libro y de la lectura en la sociedad. Esta Comisión dictaminadora coincide con la iniciante al considerar que ambas conllevan esencialmente, el desarrollo de la ciudadanía y de sus capacidades comunicativas. Nuestra democracia requiere que los individuos que la conforman sean capaces de reflexionar, articular, comprender, interpretar y comunicar sus ideas.

Así, dentro de los esfuerzos realizados en la materia, resaltamos la creación del Consejo Zacatecano de Fomento para el Libro y la Cultura, el cual, de acuerdo con este ordenamiento, se conformó con el objeto de ser un órgano consultivo de la Secretaría de Educación del Estado de Zacatecas y un espacio de concertación y asesoría entre todas las instancias públicas, sociales y privadas vinculadas al libro y la lectura.

En él, se trató de agrupar a los principales actores públicos, sociales y privados relacionados con el tema, integrando un cuerpo asesor que oriente las políticas públicas y al mismo tiempo, un espacio de discusión, análisis y consenso sobre los diversos intereses y necesidades que se generan en torno al libro y la lectura.

Esta Comisión Dictaminadora, reconoce que en nuestro Estado existen pendientes fundamentales en materia de lectura, y por ello se hace necesario fortalecer las estrategias alrededor del fomento a la lectura, como hábito de construir en la lectura un vehículo fundamental para crecer como sociedad, para hacer a mejores ciudadanos zacatecanos y con ello lograr el desarrollo de nuestro Estado deseado.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, los diputados integrantes de la Comisión Legislativa de Educación, nos permitimos someter a la consideración del Pleno la siguiente:

INICIATIVA DE LEY PARA EL FOMENTO DE LA LECTURA Y EL LIBRO.

CAPÍTULO PRIMERO

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1

Las disposiciones de esta Ley son de orden público, de interés social y de observancia obligatoria en todo el territorio del Estado y municipios de Zacatecas.

Artículo 2

Para los efectos de esta Ley, se entenderá por:

I. Libro. Publicación unitaria de carácter literario, artístico, científico, técnico, educativo, informativo, recreativo o enciclopédico, cuya edición se haga en su totalidad, de una sola vez, en un volumen o a intervalos en varios volúmenes o fascículos. Comprenderá también los materiales complementarios en cualquier tipo de soporte, incluido el electrónico y en sistema braille, que conformen, conjuntamente con el libro un todo unitario.

II. Lector. Persona que emplea su habilidad lectora y posee los conocimientos necesarios para buscar, encontrar, organizar, valorar, presentar, argumentar y justificar la información que justifique necesaria, así sea para resolver problemas relacionados con la tarea de formarse a sí mismo o en su carácter de autodidacta, para aprovechar las múltiples posibilidades para su instrucción individual en los sistemas formales escolarizados, o en su caso de manera autónoma o no escolarizada.

III. Promoción de la lectura. Acciones de grupo encaminadas a la formación de lectores autónomos, y que contempla la apertura de espacios adecuados, personal capacitado y la existencia de un acervo bibliográfico suficiente, actualizado en formatos tradicionales, electrónicos y braille.

IV. Círculo de lectores. Lo conforman las sesiones realizadas en escuelas, bibliotecas públicas, salas de lectura, casas de cultura y demás instituciones educativas formales y las no escolarizadas, que tiene por objeto la formación de lectores autónomos mediante el desarrollo de las competencias comunicativas a través del comentario, razonamiento, análisis, valoración, emisión de juicios críticos, formulación de hipótesis y la aplicación de estrategias para localizar información a pesar de que ésta se encuentre fuera del discurso.

V. Competencia comunicativa. Habilidad que se ha de poseer para leer, escribir, hablar y escuchar eficientemente; implica la recuperación de información, interpretación, reflexión y valoración de los textos.

VI. Biblioteca escolar. Espacio físico especialmente acondicionado en cuanto a iluminación, mobiliario, equipo e instalaciones eléctricas, electrónicas, informáticas y acervo bibliográfico, que los sistemas educativos federal, estatal, municipal y de organismos descentralizados, seleccionen, adquieran y distribuyan a las escuelas públicas de educación básica, media superior y superior, para su uso en el proceso de enseñanza y aprendizaje.

VII. Biblioteca de aula. Espacio físico especialmente acondicionado en el que se ubica un acervo bibliográfico básico, que los sistemas educativos federal, estatal, municipal y de organismos descentralizados, adquieren y distribuyen a cada aula de las escuelas públicas de educación básica, media superior y superior, para su uso en el proceso de enseñanza aprendizaje.

VIII. Salas de lectura. Espacios alternos a las escuelas y bibliotecas oficiales, que son coordinadas por voluntarios de la sociedad civil, con el asesoramiento de los sistemas educativos federal, estatal, municipal y de los organismos descentralizados, en los que tienen acceso gratuito al libro y otros materiales impresos, en formato digital y sistema braille, así como a diversas actividades encaminadas al fomento de la lectura.

IX. Programa estatal de lectura. Programa anual autorizado por los sistemas educativos federal, estatal, municipal y de los organismos descentralizados, coordinado por la Secretaría de Educación del Estado, que tiene a su cargo la formación de lectores autónomos y el desarrollo de las competencias comunicativas de los alumnos de educación básica, media superior y superior.

X. Secretaría de Educación. La Secretaría de Educación del Estado de Zacatecas.

XI. Instituto. Instituto Zacatecano de Cultura “Ramón López Velarde”.



Artículo 3

La presente Ley tiene por objeto:

I Apoyar las políticas, programas, proyectos y acciones dirigidas al fomento y promoción de la lectura que emitan el Consejo Nacional de Fomento para el Libro y la Lectura, la Secretaría de Educación Pública y el Consejo Nacional para la Cultura y las Artes del Gobierno Federal, así como las que emitan la Secretaría de Educación, el Instituto Zacatecano de la Cultura "Ramón López Velarde", los municipios y organismos públicos descentralizados;

II Fomentar y estimular la edición, distribución y comercialización del libro y las publicaciones periódicas del Estado, municipios y organismos públicos descentralizados;

III Fomentar y apoyar el establecimiento y desarrollo de ferias del libro infantil y juvenil, librerías, bibliotecas, círculos de lectores y otros espacios públicos y privados para la lectura y difusión del libro;

IV Establecer mecanismos de coordinación interinstitucional con los distintos órdenes de gobierno y la vinculación con los sectores social y privado, para impulsar la comprensión lectora como mecanismo que permita incrementar la participación activa en sociedad;

V Estimular la capacitación y formación profesional de los diferentes actores de la producción editorial y de los promotores de la lectura;

VI Estimular la formación de círculos de lectura permanente en el sector público y privado, a fin de que en cada entidad pública estatal y municipal, dependencia y organismo, la lectura formativa, técnica especializada y aún la recreativa, sea parte de sus actividades ordinarias, y

VII Apoyar la red de bibliotecas públicas municipales, las bibliotecas comunitarias y salas de cultura.

CAPÍTULO SEGUNDO

DE LAS AUTORIDADES RESPONSABLES



Artículo 4

Son autoridades encargadas de la aplicación de la presente Ley, en el ámbito de sus respectivas atribuciones:

- I. La Secretaría de Educación;
- II. El Instituto, y
- III. El Consejo Zacatecano de Fomento para el Libro y la Cultura.

Artículo 5

Corresponde de manera concurrente a la Secretaría de Educación y al Instituto:

- I Promover e impulsar políticas públicas, programas sectoriales, estrategias y acciones en el territorio del Estado, para el fomento del libro y la lectura, y
- II Establecer la coordinación con las instancias de los diferentes órdenes de gobierno, con los sectores privado y social, para la aplicación de la presente Ley.

Artículo 6

Corresponde a la Secretaría de Educación:

- I Considerar en su presupuesto anual, recursos suficientes para la operación del programa estatal de lectura;
- II Fomentar el acceso al libro y la lectura en el sistema educativo estatal, promoviendo la formación de escritores y lectores autónomos, cuya comprensión lectora corresponda al nivel educativo que cursan;
- III Garantizar, en coordinación con las autoridades educativas de la federación, municipios y organismos públicos descentralizados, la distribución oportuna, completa y eficiente de los libros de texto gratuitos, así como de los acervos para bibliotecas escolares y de aula y otros materiales educativos indispensables para la formación de lectores en las escuelas de educación básica y normal, media superior y superior;

IV Promover la formación de círculos de lectores, a fin de garantizar la realización de actividades tendientes a la promoción de la lectura y la escritura en los centros del sistema educativo estatal, en las entidades públicas, dependencias y organismos, en las organizaciones privadas y no gubernamentales, la realización de encuentros, convenciones y festivales de círculos de lectores y el impulso de un programa editorial;

V Diseñar y operar, en coordinación con las autoridades educativas de la federación, municipios y organismos públicos descentralizados, los programas para la formación inicial y permanente de maestros, directivos, bibliotecarios y equipos técnicos a partir de contenidos relativos al fomento a la lectura y la adquisición de las competencias comunicativas que coadyuven a la formación de lectores y escritores autónomos;

VI Considerar las propuestas y opiniones de las autoridades educativas de los municipios y de los organismos públicos descentralizados, de las asociaciones de padres de familia, de los sectores privado y social, para el diseño, operación y evaluación del programa estatal de lectura, con base en los mecanismos de participación establecidos en la Ley General de Educación, en el Programa Nacional de Lectura y sus reglas de operación;

VII Promover, a través de los círculos de lectores y con la colaboración de autoridades locales, de la iniciativa privada, instituciones de educación superior e investigación, de las asociaciones de padres de familia y demás organizaciones interesadas, la producción artesanal de libros escritos, para enriquecer los acervos de las bibliotecas escolares y de aula.

VIII Promover la realización de estudios sobre las prácticas lectoras en el sistema educativo estatal, del impacto de la inversión pública en programas de fomento a la lectura, del impacto de los medios masivos de comunicación en la construcción de una cultura de lectura y del impacto de la colaboración de las autoridades educativas locales, iniciativa privada, instituciones de educación superior e investigación, organismos internacionales y otros actores interesados;

IX Promover la apertura de espacios dentro de la jornada escolar, a fin de garantizar el funcionamiento de círculos de lectores y la formación de lectores autónomos, con el propósito de alcanzar los niveles de comprensión lectora acorde a los grados que cursen los alumnos, desarrollar sus competencias comunicativas, garantizar el uso de los acervos de las bibliotecas de aula, así como la publicación de las producciones escritas por alumnos, maestros y padres de familia;

X Promover el intercambio de experiencias entre docentes, equipos técnicos, promotores de lectura e instituciones educativas;

XI Promover que en las escuelas del sistema educativo estatal y en las privadas incorporadas, observando los programas y el calendario escolar, se incluya de manera obligatoria cuando menos una hora por jornada para el trabajo de los círculos de lectura; para lo señalado, las bibliotecas de aula y la escolar deberán contar con los recursos suficientes como motivación esencial para la práctica ordinaria de la lectura;

XII Promover que las casas editoras, escritores, editorialistas, académicos, universitarios, técnicos, servidores públicos, medios de comunicación y organismos no gubernamentales nacionales y extranjeros, participen en la presentación de libros, artículos, ensayos, obras literarias, reseñas, crónicas y en general toda obra escrita propia para su lectura individual, en círculos de lectura, en bibliotecas públicas, de aula o escolares, y

XIII Promover que las autoridades municipales participen en la actualización y mantenimiento de los acervos bibliográficos, edificios, equipamiento informático, capacitación y adiestramiento del personal responsable de cada centro, a fin de garantizar un servicio de calidad al usuario.

Artículo 7

Corresponde al Instituto Zacatecano de Cultura “Ramón López Velarde”:

I Fomentar, estimular y facilitar las acciones públicas y privadas que promuevan la lectura y la escritura, los talleres y “maratones” de lectura hacia la población abierta, las ferias de libro infantil, juvenil, artísticas y literarias, artesanales y científicas en las diferentes plazas y localidades del Estado;

II Impulsar, de manera coordinada con las autoridades correspondientes de los distintos órdenes de gobierno, programas, proyectos y acciones que promuevan de manera permanente la formación de usuarios plenos de la cultura escrita entre la población abierta;

III Promover la edición de libros de autores zacatecanos en los diferentes géneros: narrativa, crónica, ensayo, artículo, reportaje, poesía, novela, cuento y toda expresión inventiva de inspiración individual o colectiva, comentario o editorial;

IV Garantizar la existencia de materiales escritos que respondan a los distintos intereses de los usuarios de la red de bibliotecas públicas y los programas dirigidos a fomentar la lectura en la población abierta, tales como salas y casas de lectura, maratones de lectura en espacios públicos como jardines, plazas, kioscos, plazuelas, teatros y aquellos que siendo privados, sea posible acondicionar para talleres de lectura colectiva;



V Coadyuvar con instancias de los niveles de gobierno federal, estatal y municipales, iniciativa privada y organizaciones con fines no lucrativos del Estado, del País y del extranjero, en acciones que garanticen a la población en general, el acceso a los libros a través de diferentes medios gratuitos, como bibliotecas, salas de lectura o préstamo documentado a domicilio, y

VI Crear los programas informáticos necesarios, para que a través de páginas y portales especiales, redes sociales, comunicaciones virtuales, sea posible acceder a bases de datos que contemplen catálogos y directorios colectivos de autores, obras, editoriales, gráficos, bibliotecas y librerías zacatecanas, disponibles para la consulta en red desde cualquier parte del Estado, del País y del extranjero.

CAPÍTULO TERCERO

DEL CONSEJO ZACATECANO DE FOMENTO

PARA EL LIBRO Y LA LECTURA

Artículo 8

Se crea el Consejo Zacatecano de Fomento para el Libro y la Lectura, como un órgano consultivo de la Secretaría de Educación del Estado de Zacatecas, y como espacio de concertación y organización de acciones de las distintas instancias de los sectores gubernamental, privado y social, vinculadas a los programas autorizados anualmente para la promoción y fomento del libro y la lectura.

Artículo 9

El Consejo Zacatecano de Fomento para el Libro y la Lectura, se regirá por las disposiciones de esta Ley, por las bases de organización interna y las reglas de operación que señalen su reglamento.

Artículo 10

El Consejo Zacatecano de Fomento para el Libro y la Lectura estará conformado por:

I Un Presidente, que será el Gobernador del Estado de Zacatecas;

II Un Director Ejecutivo, que será el titular de la Secretaría de Educación del Estado, pudiendo asistir en su representación por el subsecretario que designe;



- III Un Secretario Ejecutivo, que será el Director General del Instituto Zacatecano “Ramón López Velarde”;
- IV Un representante de la Universidad Autónoma de Zacatecas, a través de sus instancias de “extensión universitaria”;
- V Un representante de las universidades privadas o institutos con reconocimiento oficial de estudios, con domicilio o “campus”, en el Estado;
- VI Un representante de la asociación de padres de familia reconocida en el Estado;
- VII El Diputado o Diputada que presida la o las comisiones de Educación, Cultura, Editorial y Difusión; Desarrollo Social y Participación Ciudadana de la Legislatura del Estado;
- VIII El representante en el Estado, de la Cámara Nacional de la Industrial Editorial Mexicana;
- IX Un representante de la asociación o sociedad estatal de expendedores de libros y revistas en el Estado;
- X Un representante de la asociación o sociedad de escritores zacatecanos;
- XI Un representante en el Estado, de la Cámara Nacional de la Industrial de la Radio y la Televisión, y
- XVII El Director del Periódico Oficial, Órgano de Gobierno del Estado de Zacatecas.

Artículo 11

Los integrantes del Consejo Zacatecano de Fomento para el Libro y la Lectura, tendrán el carácter de honoríficos y podrán ser convocados por su presidente a través del Director Ejecutivo, a fin de aprobar el programa anual de actividades y demás actividades que señale su reglamento.



Artículo 12

El Consejo Zacatecano de Fomento para el Libro y la Lectura, tendrá las siguientes funciones:

- I Coadyuvar en la difusión, cumplimiento y ejecución de la presente Ley;
- II Asesorar en el diseño, formulación y ejecución del Programa Estatal de Fomento para el Libro y la Lectura;
- III Proponer a las autoridades competentes la adopción de políticas o medidas que contribuyan a fomentar y fortalecer el mercado del libro, la lectura y la actividad editorial en general;
- IV Convocar a foros, debates y consultas; realizar estudios de opinión; aplicar encuestas y practicar levantamientos de información empírica con la que se permita diseñar las estrategias de penetración de programas sociales de fomento para el libro y la lectura;
- V Promover el desarrollo de sistemas integrales de información sobre el libro, su distribución, la lectura y los derechos de autor;
- VI Integrar comisiones y grupos de trabajo que sean necesarios para el cumplimiento del objeto de la presente Ley;
- VII Promover la participación ciudadana en todos los programas relacionados con el libro y la lectura;
- VIII Fomentar la cultura de respeto a los derechos de autor;
- IX Proponer la realización de estudios e investigaciones que permitan apoyar el desarrollo de sus actividades;
- X Publicar semestralmente, las estrategias para el fomento de la cultura ciudadana del libro y la lectura, como de la respuesta y participación de los sectores público, social y privado en la implementación y seguimiento de los programas autorizados, y

XI Conocer y atender las quejas ciudadanas por incumplimiento de las disposiciones de la presente Ley, y emitir exhorto y recomendación a la autoridad administrativa que corresponda, a fin de que sin mayor demora se dé cumplimiento a lo dispuesto en el presente Ordenamiento.

Artículo 13

El Consejo Zacatecano de Fomento para el Libro y la Lectura, tendrá su domicilio fiscal en la Ciudad de Zacatecas, en su zona conurbada o metropolitana; sesionará ordinariamente cuando menos cuatro veces al año a fin de tratar los asuntos agendados previamente. En la última sesión del año, se tratará lo relativo a la propuesta y autorización, en su caso, del programa operativo anual del siguiente ejercicio fiscal.

Artículo 14

De forma extraordinaria y a convocatoria del Presidente, el Consejo Zacatecano de Fomento para el Libro y la Lectura, se reunirá para atender y resolver exclusivamente el o los asuntos que ameriten la convocatoria.

Artículo 15

En los casos de convocatoria extraordinaria, se dará a conocer de ser posible con una antelación de 24 horas a la fecha de su celebración; de no acreditar el quórum legal para llevar a cabo la reunión tanto para las de carácter ordinario como extraordinario, se emitirá una segunda convocatoria para que la reunión se lleve a cabo en un plazo no mayor de 48 horas.

Artículo 16

El quórum legal se acredita con cuando menos la mitad más uno de los integrantes del Consejo. Para que los acuerdos, determinaciones, exhortos, recomendaciones y resoluciones sean legalmente válidos, deberán ser aprobados por la mayoría de sus miembros presentes.

Artículo 17

Los acuerdos del Consejo Zacatecano de Fomento para el Libro y la Lectura, tendrán la naturaleza jurídica de exhorto, recomendaciones públicas y autónomas. Se ordenará su publicación en el Periódico Oficial, Órgano de Gobierno del Estado y en un diario de circulación estatal.

TRANSITORIOS

PRIMERO. La presente Ley entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Zacatecas.

SEGUNDO. En el término de sesenta días, contados a partir de la entrada en vigor de la presente Ley, deberá integrarse el Consejo Zacatecano de Fomento para el Libro y la Lectura.

TERCERO. En el término de treinta días, contados a partir de la integración del Consejo Zacatecano de Fomento para el Libro y la Lectura, deberá expedir su reglamento, programa de trabajo y reglas generales de operación.

CUARTO. La Secretaría de Educación del Estado, expedirá dentro de los noventa días contados a partir de la entrada en vigor de la presente Ley, el Programa Estatal de Lectura de observancia general y obligatoria en los centros de educación básica, media superior y superior de la Entidad.

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 70 y 107 del Reglamento General del Poder Legislativo, es de proponerse y se propone

ÚNICO.- Se apruebe en todas y cada una de sus partes el contenido del presente Dictamen, en los términos descritos en la exposición de motivos, estructura lógico-jurídica y artículos transitorios, incorporados en este Instrumento Legislativo.

Así lo dictaminaron y firman los ciudadanos diputados integrantes de la Comisión Legislativa de Educación de la Honorable Sexagésima Primera Legislatura del Estado.

ATENTAMENTE



Zacatecas, Zac., 17 de Junio de 2014

COMISIÓN LEGISLATIVA DE EDUCACIÓN

PRESIDENTA

DIP. MARÍA ELENA NAVA MARTÍNEZ

SECRETARIA

DIP. MARÍA HILDA RAMOS MARTÍNEZ

SECRETARIO

DIP. GILBERTO ZAMORA SALAS

SECRETARIO

DIP. JOSÉ LUIS FIGUEROA RANGEL

SECRETARIO

DIP. MARIO CERVANTES GONZÁLEZ



5.5

DICTAMEN QUE PRESENTAN LAS COMISIONES LEGISLATIVAS DE VIGILANCIA Y DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA, A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO DE LA HONORABLE LXI LEGISLATURA DEL ESTADO DE ZACATECAS, RESPECTO DE LA CUENTA PÚBLICA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE ZACATECAS RELATIVA AL EJERCICIO FISCAL 2012.

- I.- La Legislatura del Estado es competente para conocer y realizar el análisis de los movimientos financieros del Gobierno del Estado, y, en su caso, aprobar el manejo apropiado de los recursos ejercidos, con soporte jurídico en lo establecido en la fracción XXXI del artículo 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, en relación con las fracciones III del artículo 17 y IV del artículo 18 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Zacatecas.

- II.- La Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, reglamentaria del artículo 71 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, regula las funciones de la Entidad de Fiscalización y los procedimientos de revisión de la Cuenta Pública de Gobierno del Estado. Este conjunto normativo, le otorga facultades para llevar a cabo la señalada revisión y es, también, la base jurídica para emprender las acciones procedentes.

RESULTANDO PRIMERO.- Las Comisiones Legislativas de Vigilancia y de Presupuesto y Cuenta Pública tuvieron a la vista tres diferentes documentos técnicos, emitidos por la Auditoría Superior del Estado:

- I.- Veinticuatro Informes de Resultados de la Revisión de la Cuenta Pública de Gobierno del Estado del Ejercicio Fiscal 2012, que se conforman por diecisiete dependencias, entidades y organismos públicos descentralizados del Poder Ejecutivo;

- II.- Un Informe Complementario, derivado del plazo de solventación concedido y del seguimiento de las acciones promovidas;

- III.- Expediente de solventación, solicitado de manera complementaria por las Comisiones Legislativas autoras del dictamen.



Los veinticuatro Informes de Resultados se refieren a los resultados derivados de las revisiones específicas realizadas a las siguientes Entidades Fiscalizadas:

NUM.	DEPENDENCIA O ENTIDAD	TIPO DE AUDITORÍA
1	Secretaría de Finanzas	Financiera y de Cumplimiento
2	Oficialía Mayor de Gobierno del Estado	Financiera y de Cumplimiento
3	Secretaría Educación y Cultura	Financiera y de Cumplimiento
4	Secretaría de Seguridad Pública	Financiera y de Cumplimiento
5	Secretaría de Desarrollo Agropecuario	Financiera y de Cumplimiento
		Obra Pública
6	Secretaría de Obras Públicas	Financiera y de Cumplimiento
		Obra Pública
7	Secretaría de Planeación y Desarrollo Regional	Financiera y de Cumplimiento
8	Secretaría de Desarrollo Económico	Financiera y de Cumplimiento
		Obra Pública
9	Secretaría de Turismo	Obra Pública
10	Contraloría Interna de Gobierno del Estado	Financiera y de Cumplimiento
11	Servicios de Salud de Zacatecas	Financiera y de Cumplimiento
		Obra Pública
12	Comisión Estatal de Agua Potable y Alcantarillado	Financiera y de Cumplimiento
		Obra Pública
13	Instituto Zacatecano para la Construcción de Escuelas	Obra Pública
14	Junta Estatal de Caminos	Obra Pública
15	Instituto de Cultura Física y Deporte del Estado de Zacatecas	Financiera y de Cumplimiento
		Obra Pública
16	Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Zacatecas	Financiera y de Cumplimiento
17	Consejo Promotor de la Vivienda Popular	Financiera y de Cumplimiento
		Obra Pública

De su contenido resaltan los siguientes elementos:

a).- La Auditoría Superior del Estado recibió por conducto de la Comisión Legislativa de Vigilancia de la LX Legislatura del Estado, la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2012 de Gobierno del Estado de Zacatecas, el día 25 de marzo del año 2013, misma que fue presentada en tiempo y forma legales.

b).- Con la información presentada por la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Zacatecas, referente a la situación que guardan los Caudales Públicos, se llevaron a cabo trabajos de auditoría, a fin de evaluar su apego a la normatividad y a su correcta aplicación, cuyos efectos fueron incorporados en los Informes de Resultados de la Revisión de la Cuenta Pública, que la Entidad de Fiscalización hizo llegar a la Legislatura del Estado, el día 12 de julio del año 2013, mediante el oficio marcado con el número PL-02-01-1709/2013.

INGRESOS.- Los obtenidos durante el ejercicio fueron por \$25,956,574,735.00 (VEINTICINCO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y SEIS MILLONES, QUINIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.), que se integran por el 7.76% de Ingresos Provenientes de Fuentes Locales; 79.10% de Ingresos de Origen Federal, que a su vez se integran por un 30.11% de Participaciones, 46.20% de Aportaciones Federales del Ramo 33 y 23.69% de Convenios; 0.59 de Subsidios y Subvenciones; 2.01 de Otros Ingresos y Beneficios; y 10.54% de Ingresos Extraordinarios por endeudamiento a corto plazo. Con un alcance global de revisión del 73.00%.

EGRESOS.- Fueron ejercidos recursos por \$26,826,368,772.00 (VEINTISEIS MIL OCHOCIENTOS VEINTISEIS MILLONES, TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS SETENTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.), de los que se destinaron el 1.28% para el Poder Legislativo, 1.09% para el Poder Judicial, 5.92% para los Organismos Autónomos, 12.94% a Municipios y 78.77% para el Poder Ejecutivo. Con un alcance global de revisión del 33.00%.

RESULTADO DEL EJERCICIO.- El Gobierno del Estado obtuvo como resultado del ejercicio 2012, un Déficit, por el orden de \$869,794,037.00 (OCHOCIENTOS SESENTA Y NUEVE MILLONES, SETECIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL TREINTA Y SIETE PESOS 00/100 M.N.). El cual se explica por la existencia en Bancos e Inversiones al inicio del ejercicio y los pasivos contratados durante el mismo.

CUENTAS DE BALANCE

BANCOS E INVERSIONES.- Se presentó un saldo en Bancos e Inversiones al 31 de diciembre de 2012, de \$898,025,907 (OCHOCIENTOS NOVENTA Y OCHO MILLONES, VEINTICINCO MIL NOVECIENTOS SIETE PESOS 00/100M.N.).

DEUDORES DIVERSOS.- El saldo de este rubro al 31 de diciembre de 2012 ascendió a la cantidad de \$36,439,339.00 (TREINTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS 00/100 M.N.)

DEUDA PÚBLICA Y ENDEUDAMIENTO A CORTO PLAZO.- Al cierre del ejercicio 2012, el saldo de la Deuda Pública Directa del Gobierno del Estado de Zacatecas, asciende a la cantidad de \$4,571,886,951.00,



integrada en tres Instituciones del Sistema Financiero de la siguiente forma: Banobras Decreto 206 de fecha 6 de julio de 2011 por \$827,445,022.00 con plazo de vencimiento al 25 de octubre de 2028, Bancomer Decreto 206 de fecha 6 de julio de 2011 por \$744,441,929.00 con plazo de vencimiento del 30 de noviembre de 2026 y Banorte Decreto 206 de fecha 06 de julio de 2011 por \$3,000,000,000.00 con plazo de vencimiento de 31 de agosto del 2028.

PARTICIPACIONES E INGRESOS COORDINADOS.- El Estado recibió por Participaciones e Ingresos Coordinados \$6,182,973,848 (SEIS MIL CIENTO OCHENTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.), de las cuales ministró a los Municipios del Estado \$2,100,886,668 (DOS MIL CIEN MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.) que representan el 33.98% de lo recibido.

APORTACIONES FEDERALES, RAMO GENERAL 33.- El Estado recibió por concepto de Aportaciones Federales del Ramo 33 \$9,485,240,213.00 (NUEVE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y CINCO MILLONES, DOSCIENTOS CUARENTA MIL DOCIENTOS TRECE PESOS 00/100 M.N.), los cuales se integran por \$5,777,401,885 del Fondo de Aportaciones para la Educación Básica y Normal, \$1,455,640,336.00 del Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud, \$711,907,135.00 del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, \$665,858,954.00 del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones del DF, \$264,294,202.00 del Fondo de Aportaciones Múltiples, \$78,832,257.00 del Fondo de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos, \$121,050,076.00 del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y el DF y \$410,255,368.00 del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas.

De las Aportaciones Federales recibidas por el Estado se transfirió a los municipios un monto de \$1,292,526,372.00 (MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS MILLONES QUINIENOS VEINTISEIS MIL TRESCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.), que corresponde al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal, al Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y las Demarcaciones del DF y los rendimientos generados.

RESULTANDO SEGUNDO.- Una vez que concluyó el plazo legal establecido en la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, para la solventación de las observaciones, la Auditoría Superior del Estado presentó a esta Legislatura, el oficio marcado con el número PL-02-05/640/2014, de fecha 18 de marzo del año 2014, mediante el cual remitió el Informe Complementario al Informe de Resultados a la Cuenta Pública Estatal 2012, obteniendo el siguiente resultado:

Auditoría Financiera y de Cumplimiento:



ENTIDAD	TIPO DE ACCIÓN	DETERMINADAS EN REVISIÓN	SOLVENTADAS	DERIVADAS DE LA SOLVENTACIÓN		SUBSISTENTES
				Cantidad	Tipo	
Secretaría de Finanzas	Pliego de Observaciones	1	1	0	N/A	0
	Solicitud de Intervención del órgano Interno de Control	22	0	22	SIÓIC	22
				22	DCTPE	22
	Recomendación	9	0	9	R	9
	Seguimiento en Ejercicios Posteriores	10	0	10	SEP	10
Comisión Estatal de Agua Potable y Alcantarillado	Solicitud de Intervención del órgano Interno de Control	11	0	11	SIÓIC	11
				11	DCTPE	11
	Recomendación	1	0	1	R	1
	Seguimiento en Ejercicios Posteriores	1	0	1	SEP	1
Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Zacatecas	Pliego de Observaciones	5	1	4	PFRR	4
	Solicitud de Intervención del órgano Interno de Control	13	0	11	SIÓIC	11
				13	DCTPE	13
	Recomendación	1	1	0	N/A	0
Instituto de Cultura Física y Deporte del Estado de Zacatecas	Pliego de Observaciones	7	4	2	PFRR	2
				1	SEP	1
	Solicitud de Intervención del Órgano Interno de Control	21	0	14	SIÓIC	14
				21	DCTPE	21
	Recomendación	5	3	2	R	2
Oficialía	Pliego de	3	2	1	R	1

ENTIDAD	TIPO DE ACCIÓN	DETERMINADAS EN REVISIÓN	SOLVENTADAS	DERIVADAS DE LA SOLVENTACIÓN		SUBSISTENTES
				Cantidad	Tipo	
Mayor de Gobierno	Observaciones					
	Solicitud de Intervención del órgano Interno de Control	8	0	5	SIÓIC	5
				8	DCTPE	8
	Recomendación	1	1	0	N/A	0
	Seguimiento en Ejercicios Posteriores	1	0	1	SEP	1
Secretaría de Educación y Cultura	Pliego de Observaciones	3	1	2	PFRR	2
	Solicitud de Intervención del Órgano Interno de Control	11	0	11	SIÓIC	11
				11	DCTPE	11
	Recomendación	2	0	1	R	1
				1	PFRA	1
				1	SEP	1
	Seguimiento en Ejercicios Posteriores	5	0	5	SEP	5
Secretaría de Obras Públicas	Solicitud de Intervención del Órgano Interno de Control	6	0	5	SIOC	5
				6	DCTPE	6
	Recomendación	4	3	1	R	1
	Seguimiento en Ejercicios Posteriores	4	0	4	SEP	4
Secretaría de Desarrollo Agropecuario	Pliego de Observaciones	2	2	0	N/A	0
	Solicitud de Intervención del Órgano Interno de Control	8	0	6	SIÓIC	6
				8	DCTPE	8

ENTIDAD	TIPO DE ACCIÓN	DETERMINADAS EN REVISIÓN	SOLVENTADAS	DERIVADAS DE LA SOLVENTACIÓN		SUBSISTENTES
				Cantidad	Tipo	
	Control					
	Recomendación	1	0	1	R	1
				1	PFRA	1
	Seguimiento en Ejercicios Posteriores	2	0	2	SEP	2
Secretaría de Desarrollo Económico	Solicitud de Intervención del Órgano Interno de Control	4	0	4	SIÓIC	4
				4	DCTPE	4
	Seguimiento en Ejercicios Posteriores	4	0	4	SEP	4
Secretaría de Planeación y Desarrollo Regional	Solicitud de Intervención del Órgano Interno de Control	7	0	4	SIÓIC	4
				7	DCTPE	7
	Recomendación	5	3	2	R	2
	Seguimiento en Ejercicios Posteriores	1	0	1	SEP	1
Secretaría de Seguridad Pública	Pliego de Observaciones	2	1	1	R	1
	Solicitud de Intervención del Órgano Interno de Control	6	0	5	SIÓIC	5
				6	DCTPE	6
	Seguimiento en Ejercicios Posteriores	3	0	3	SEP	3
Servicios de Salud de Zacatecas	Pliego de Observaciones	6	2	2	SEP	2
				2	PFRR	2
	Promoción para el Fincamiento de Responsabilidades	2	2	0	N/A	0

ENTIDAD	TIPO DE ACCIÓN	DETERMINADAS EN REVISIÓN	SOLVENTADAS	DERIVADAS DE LA SOLVENTACIÓN		SUBSISTENTES
				Cantidad	Tipo	
	Resarcitorias ante la Tesorería de la Federación (Pliego de Observaciones)					
	Solicitud de Intervención del Órgano Interno de Control	34	0	30	SIÓIC	30
				34	DCTPE	34
	Recomendación	13	2	8	SEP	8
				3	R	3
				3	PFRA	3
Seguimiento en Ejercicios Posteriores	7	0	7	SEP	7	
Consejo Promotor de la Vivienda Popular	Pliego de Observaciones	1	1	0	N/A	0
	Solicitud de Intervención del órgano Interno de Control	7	0	6	SIÓIC	6
				7	DCTPE	7
	Recomendación	2	2	0	N/A	0
	Seguimiento en Ejercicios Posteriores	3	1	2	SEP	2
Contraloría Interna del Gobierno del Estado	Pliego de Observaciones	10	4	4	PFRR	4
				2	R	2
	Promoción del Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria Institucional (Pliego de Observaciones)	7	5	1	PFRR	1
				1	R	1
	Recomendación	23	2	10	R	10

ENTIDAD	TIPO DE ACCIÓN	DETERMINADAS EN REVISIÓN	SOLVENTADAS	DERIVADAS DE LA SOLVENTACIÓN		SUBSISTENTES
				Cantidad	Tipo	
	Seguimiento en Ejercicios Posteriores	2	0	2	SEP	2

Auditoría a Obra Pública

ENTIDAD	TIPO DE ACCIÓN	DETERMINADAS EN REVISIÓN	SOLVENTADAS	DERIVADAS DE LA SOLVENTACIÓN		SUBSISTENTES
				Cantidad	Tipo	
Comisión Estatal de Agua Potable y Alcantarillado	Pliego de Observaciones	3	1	1	PFRR	1
				1	SEP	1
	Solicitud de Intervención del órgano Interno de Control	9	1	7	SIOIC	7
				9	DCTPE	9
	Recomendación	4	4	0	N/A	0
	Seguimiento en Ejercicios Posteriores	3	1	2	SEP	2
Consejo Promotor de la Vivienda Popular	Solicitud de Intervención del órgano Interno de Control	9	0	8	SIOIC	8
				9	DCTPE	9
	Recomendación	8	0	8	R	8
	Seguimiento en Ejercicios Posteriores	7	1	6	SEP	6
Instituto Zacatecanos para la Construcción de Escuelas	Pliego de Observaciones	4	3	1	PFRR	1
	Solicitud de Intervención del órgano Interno de	15	0	10	SIOIC	10
				15	DCTPE	15

ENTIDAD	TIPO DE ACCIÓN	DETERMINADAS EN REVISIÓN	SOLVENTADAS	DERIVADAS DE LA SOLVENTACIÓN		SUBSISTENTES
				Cantidad	Tipo	
	Control					
	Recomendación	15	5	10	R	10
				3	PFRA	3
Junta Estatal de Caminos	Solicitud de Intervención del Órgano Interno de Control	5	0	5	SIOIC	5
	Recomendación	5	0	5	R	5
	Seguimiento en Ejercicios Posteriores	3	0	3	SEP	3
Secretaría de Obras Públicas	Pliego de Observaciones	2	0	2	PFRR	2
	Solicitud de Intervención del órgano Interno de Control	35	0	25	SIOIC	25
				35	DCTPE	35
	Recomendación	18	16	1	R	1
				1	SEP	1
Seguimiento en Ejercicios Posteriores	23	4	19	SEP	19	
Secretaría de Turismo	Pliego de Observaciones	1	1	0	N/A	0
	Solicitud de Intervención del Órgano Interno de Control	8	0	6	SIOIC	6
				8	DCTPE	8
	Recomendación	4	4	0	N/A	0
Seguimiento en Ejercicios Posteriores	7	0	7	SEP	7	

ENTIDAD	TIPO DE ACCIÓN	DETERMINADAS EN REVISIÓN	SOLVENTADAS	DERIVADAS DE LA SOLVENTACIÓN		SUBSISTENTES
				Cantidad	Tipo	
Secretaría de Desarrollo Agropecuario	Pliego de Observaciones	2	2	2	REC	2
	Solicitud de Intervención del Órgano Interno de Control	3	0	3	SIOIC	3
				3	DCTPE	3
	Recomendación	4	4	0	N/A	0
	Seguimiento en Ejercicios Posteriores	7	0	7	SEP	7
Secretaría de Desarrollo Económico	Solicitud de Intervención del Órgano Interno de Control	10	0	4	SIOIC	4
				10	DCTPE	10
	Recomendación	10	9	1	R	1
	Seguimiento en Ejercicios Posteriores	4	0	4	SEP	4

PO.- Pliego de Observaciones

PFRR.- Promoción para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitoria ante la Tesorería de la Federación (Resarcitoria Institucional)

PFRA.- Promoción para el Fincamiento de Responsabilidades Administrativas

SAT.- Hacer del Conocimiento del Servicio de la Administración Tributaria los hechos que pueden entrañar el incumplimiento de las disposiciones fiscales

SIÓIC.- Solicitud de Intervención del Órgano Interno de Control

DCTPE.- Dar a Conocer al Titular del Poder Ejecutivo Sobre las Acciones Determinadas a la Contraloría Interna de Gobierno del Estado

R.- Recomendación

SEP.- Seguimiento en Ejercicios Posteriores

N/A.- No Aplica

F.- Auditoría Financiera y de Cumplimiento

OP.- Auditoría a Obra Pública

RESULTANDO TERCERO.- El estudio se realizó con base en las normas y procedimientos de auditoría gubernamental, incluyendo pruebas a los registros de contabilidad, teniendo cuidado en observar que se hayan respetado los lineamientos establecidos en las leyes aplicables.



RESULTANDO CUARTO.- La Auditoría Superior del Estado con relación a las RECOMENDACIONES, RECOMENDACIONES AL DESEMPEÑO Y SOLICITUDES DE INTERVENCIÓN DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL, solicitó la atención de las autoridades estatales con el propósito de coadyuvar a adoptar medidas correctivas y preventivas, establecer sistemas de control y supervisión eficaces, y en general lograr que los recursos públicos se administren con eficiencia, eficacia, economía y honradez para el cumplimiento de los objetivos a los que están destinados.

En consecuencia, es procedente el *SEGUIMIENTO DE LAS ACCIONES*, que a continuación se detallan para cada una de las Dependencias y Entidades auditadas del Poder Ejecutivo.

SECRETARÍA DE FINANZAS

Auditoría Financiera y de Cumplimiento

En la revisión practicada al Gobierno del Estado de Zacatecas a través de la Secretaría de Finanzas, como entidad consolidadora de la información financiera fuente de Cuenta Pública, se realizó una Auditoría Financiera y de Cumplimiento, la cual comprende el examen de las transacciones, operaciones y registros financieros en apego al cumplimiento de las disposiciones legales aplicables.

Las actividades desarrolladas en materia de fiscalización gubernamental cubrieron los siguientes objetivos:

- Verificar el apego a los montos autorizados por la Honorable Legislatura en la Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos del Estado 2012, desarrollando la revisión al comportamiento presupuestal, el cumplimiento a los montos autorizados para las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal Centralizada y Descentralizada, validando las adecuaciones presupuestarias y la variación determinada en el ejercicio, en apego a las disposiciones legales establecidas para ello.
- Validar la correcta captación y administración de los Ingresos obtenidos en el Estado para el Ejercicio 2012, tales como Participaciones e Incentivos Económicos y Aportaciones Federales por concepto del Ramo General 33, verificando el apego a las disposiciones Legales establecidas para cada uno de los conceptos, su depósito íntegro en las cuentas bancarias del Gobierno del Estado y su comportamiento respecto de los montos autorizados en la Ley de Ingresos del Estado.
- Verificar la distribución de participaciones a Municipios, validando la corrección en el cálculo de la formula distribuible de participaciones, el apego a los porcentajes y fechas establecidas en la Ley de Coordinación Fiscal y Ley de Coordinación Hacendaria para el Estado de Zacatecas y sus Municipios.

- Constatar que los recursos provenientes de las Aportaciones Federales del Ramo General 33, en específico el Fondo de Aportaciones para Infraestructura Social Municipal y Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios fueron aplicados de conformidad con los destinos establecido en la Ley de Coordinación Fiscal y fueron trasferidos a las Entidades ejecutoras de manera ágil y sin restricciones, además de verificar que los rendimientos generados por estos recursos se aplicaron y transfirieron en tiempo y forma para ser destinados a los mismos fines de cada fondo.
- Evaluar el ejercicio del Gasto Corriente y de Inversión realizado por el Gobierno del Estado el cual se aplicó mediante erogaciones y trasferencias a los diferentes poderes y niveles de gobierno, seleccionando para ello una muestra representativa de los diferentes grupos de partidas que conforman los capítulos del gasto y verificando en cada uno de los casos el adecuado soporte documental, el cumplimiento a las disposiciones administrativas y fiscales establecidas, así como el apego a los montos autorizados en el Presupuesto de Egresos para el Ejercicio 2012.
- Evaluar que en la contratación de Deuda Pública y de Empréstitos a Corto Plazo, se dio cumplimiento a lo establecido en la Ley de Ingresos para el Estado de Zacatecas Ejercicio Fiscal 2012 y Ley de Deuda Pública para el Estado de Zacatecas y Municipios, validando el ingreso íntegro de los recursos contratados a través de depósitos en las cuenta bancarias de la Secretaría de Finanzas y comprobando la previa celebración de contratos por la apertura de línea de crédito o en su caso la formalización de pagarés que dan soporte legal al adeudo contraído por el Estado para dar cumplimiento a las condiciones pactadas en los mismos. Así mismo, verificar la corrección y soporte documental de las amortizaciones y pagos de Deuda contratada con anterioridad, intereses pagados, gastos generados por el manejo de ésta y su respectiva conciliación de las cifras generadas contablemente para integración a los reportes presentados en la Cuenta Pública del Ejercicio.
- Verificar la correcta Aplicación del Empréstito celebrado en el ejercicio 2011, de acuerdo a lo establecido en los Decretos 206 y Decreto 463 autorizados el 6 de julio de 2011 y 6 de diciembre del 2012 respectivamente.
- Verificar que las cuentas de balance que integran el Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2012 reportado en la Cuenta Pública del Ejercicio, provienen de los registros contables de la Secretaría de Finanzas, partiendo de la integración mensual de los movimientos contables, para llegar al saldo de los montos reportados, de donde se seleccionaran algunas de las partidas más representativas para ser analizadas.
- Verificar en cada uno de los rubros seleccionados para revisión, que los recursos captados y ejercidos fueron administrados bajo los criterios de honestidad, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad y austeridad, cumpliendo con los Postulados Básicos de la Contabilidad Gubernamental y contribuyendo a la transparencia y rendición de cuentas del Estado de Zacatecas.
- Verificar que los registros contables de las operaciones se hayan contabilizado y enfocado de acuerdo a la Ley General de Contabilidad Gubernamental y Ley de Administración y Finanzas Públicas del Estado de Zacatecas.

A fin de efectuar la labor de fiscalización se realizaron los siguientes procedimientos:

- Se validó y verificó la corrección de la información y documentación comprobatoria relacionada con aspectos financiero, presupuestal, normativo, administrativo y contable que le son aplicables a la Secretaría de Finanzas, en apego a las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Zacatecas y la Ley de Administración y Finanzas Públicas

del Estado de Zacatecas donde establece que la Secretaría de Finanzas consolidará e integrará la Información Fuente de informes de Cuenta Pública.

- En la revisión al cumplimiento de lo establecido en el Presupuesto de Egresos del Estado para el ejercicio Fiscal 2012, se realizó el análisis al comportamiento de los montos autorizados en el Decreto 291 publicado el día 31 de Diciembre de 2011 mediante el Periódico Oficial de Gobierno del Estado, donde se validaron las adecuaciones realizadas mediante ampliaciones, reducciones y transferencias que arrojaron el presupuesto modificado, del cual se originó el ejercicio de los recursos públicos del Estado en las diferentes acciones y actividades de la Administración Pública Estatal Centralizada y Descentralizada.
- Para la revisión de los recursos federales provenientes de las Participaciones e Incentivos Económicos se realizaron varios procedimientos de auditoría consistentes en el análisis de los recursos obtenidos en el Estado y su distribución a los Municipios, validando para ello que los ingresos obtenidos de la Federación correspondan a los determinados en el ejercicio de conformidad con lo establecido en Presupuesto de Egresos de la Federación 2012, recibiendo en tiempo y forma en la cuenta bancaria concentradora de estos recursos federales, respecto de la distribución a Municipios, se verificó la corrección de la fórmula determinada en el ejercicio para la distribución, se analizó la correcta y oportuna distribución de los montos participables a Municipios cumpliendo con lo establecido en la Ley de Coordinación Hacendaria para el Estado de Zacatecas, validado además que por las distribuciones realizadas, exista el soporte documental de las erogaciones mediante los recibos de ingresos emitidos por cada uno de los Municipios.
- De las Aportaciones Federales del Ramo General 33 “Aportaciones Federales para Entidades Federativas”, se verificó la efectiva recepción de los recursos asignados para cada uno de los Fondos que integran el Ramo 33, en apego a los montos y plazos autorizados en el Presupuesto de Egresos de la Federación y Acuerdos que al efecto emite la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; identificando el depósito de los recursos en las cuentas bancaria de cada uno de ellos, y emitiéndose por parte de la Secretaría de Finanzas los recibos de ingresos respectivos. En lo referente a las erogaciones registradas en cada uno de los fondos, se realizó un flujo de efectivo para determinar la efectiva transferencia de los recursos a la Entidades ejecutoras en los casos que así corresponde el ejercicio de los recursos, además se verificó lo informado ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
- Para lo referente a los Fondos III y IV de Aportaciones para la Infraestructura Social y Fortalecimiento Municipal, se verificó que la entrega de los montos correspondientes a cada uno de los municipios se realizó en tiempo, forma y sin restricciones cumpliendo con lo establecido en la Ley de Coordinación Hacendaria para el Estado de Zacatecas.
- Respecto a los rendimientos financieros generados en cada una de las cuentas productivas aperturadas de los Fondos Federales, se verificó el correcto registro contable y la distribución a municipios de los generados en los Fondos III y IV, en apego a lo establecido en la Ley de Coordinación Hacendaria del Estado de Zacatecas.
- En lo referente al ejercicio del gasto corriente y de inversión realizado por el Ejecutivo en el ejercicio fiscal 2012, se verificó que las erogaciones realizadas se encuentran amparadas con la documentación fiscal y administrativa correspondiente en apego a las disposiciones legales establecidas y cumpliendo con los principios de legalidad, honestidad, economía, eficiencia, eficacia y racionalidad, respetando además los montos autorizados para cada una de las partidas presupuestales y el fin de las actividades propias del Gobierno del Estado a través de sus diferentes programas.
- De la Deuda Pública de ejercicios anteriores y de la contratación de empréstitos a corto plazo, se analizaron las amortizaciones y pago total de capital, el pago de los intereses generados y

los gastos originados en la administración de la Deuda, verificando además el soporte documental en cada uno de los casos y el registro correcto de las operaciones realizadas en el ejercicio.

- Respecto de la contratación de la Deuda Pública contraída en el ejercicio fiscal 2012 por parte del Gobierno del Estado, se analizó su formalización ante la Institución bancaria, la disposición del recurso y su depósito íntegro en la cuenta bancaria de la Secretaría de Finanzas, así como su aplicación en los proyectos relacionados en los Decretos de autorización de conformidad con las disposiciones legales aplicables.
- Del Empréstito contratado en el 2011, se verificó que la aplicación del recurso durante el ejercicio 2012, haya sido de acuerdo a lo establecido en los Decretos 206 y Decreto 463 autorizados el 6 de julio de 2011 y 6 de diciembre del 2012 respectivamente.
- Para la revisión de las cuentas de balance se realizó la integración de los saldos de las cuentas que conforman el Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre del 2012, en base a la información de los registros contables proporcionados por parte de la Secretaría de Finanzas, verificando además que los saldos reportados en la Cuenta Pública Estatal, emanan de los registros del Sistema Integral de Información Financiera establecido en la Entidad, para el registro de sus operaciones presupuestales y financieras. Para efectos de la revisión de este rubro se seleccionaron algunas de las cuentas más representativas, en donde se analizaron sus movimientos, corrección del saldo, soporte documental y registros sin movimientos con antigüedad considerable.
- En la revisión de cada una de los rubros seleccionados se verificó el soporte documental de las transacciones administrativas y financieras, su correcto registro contable, su apego a los Postulados Básicos de la Contabilidad Gubernamental y su reporte en la información financiera contenida en la Cuenta Pública del Ejercicio, dando cumplimiento además a las disposiciones legales aplicable en cada uno de los casos.

Para la revisión a la Cuenta Pública del Ejercicio 2012 en lo correspondiente a la Administración Pública Estatal Centralizada y Descentralizada, se aplicaron los procedimientos de auditoría establecidos y autorizados el Sistema de Gestión de Calidad de esta Entidad de Fiscalización; seleccionándose para revisión los principales rubros que integran el Estado de Actividades, así como las principales cuentas del Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2012. En la determinación de las muestras de auditoría, se optó por considerar la revisión total a los principales ingresos obtenidos en el ejercicio y que corresponden a los de las Participaciones y Aportaciones Federales; así como los montos más representativos en el ejercicio de los diferentes grupos de partidas partiendo desde sus asignaciones presupuestales, hasta la aplicación de los recursos.

La revisión a la gestión financiera del Gobierno del Estado, se llevó a cabo aplicando las normas de auditoría gubernamental generalmente aceptadas y en consecuencia, se incluyeron las pruebas a los registros de contabilidad y procedimientos de verificación que se consideraron necesarios en cada una de las circunstancias.

El monto total de ingresos autorizados para la Hacienda Pública del Estado de Zacatecas en el ejercicio 2012 por parte de la Honorable LX Legislatura del Estado, ascendió a la cantidad de \$24,975,478,101, mismos que fueron publicados en el Periódico Oficial Órgano del Gobierno del Estado, mediante el Decreto Número 290 de fecha 31 de diciembre 2011, donde fue autorizada la Ley del Ingresos del Estado de Zacatecas para el Ejercicio Fiscal 2012, sin embargo el monto real de los ingresos obtenidos en el ejercicio ascendió a

\$25,956,574,735, mismos que incluyen la cantidad de \$2,736,856,732 correspondiente a Endeudamiento a Largo Plazo, con una captación superior del 3.93% a la estimada en Ley. El monto seleccionado para la revisión de los ingresos obtenidos para el Estado, fue de \$18,838,178,995 que representan el 73% del total obtenido, seleccionándose para revisión las Participaciones y los montos más representativos de las Aportaciones Federales.

El monto del Presupuesto de Egresos 2012 autorizado para el Estado de Zacatecas mediante el Decreto número 291 de fecha 31 de diciembre del 2011, publicado el 31 de diciembre de 2011 en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado, contempló un gasto total por la cantidad de \$24,975,478,101, asignados a los diferentes Poderes del Estado, Organismos Autónomos y Municipios, este presupuesto original presentó adecuaciones en el transcurso del ejercicio mediante ampliaciones, reducciones y transferencias que arrojaron un presupuesto modificado al cierre del ejercicio por \$25,958,884,015; de este presupuesto se comprometió la cantidad de \$26,826,370,793 y se devengó \$26,826,368,772, para efectos de la revisión de este rubro se seleccionó la cantidad de \$8,765,190,668, que representan el 33% del egreso sujeto a revisión en el ejercicio, verificando que en toda aplicación de recursos se dio cumplimiento a las disposiciones legales vigentes en el ejercicio, cumpliendo con los principios de legalidad, honestidad, economía, eficiencia, eficacia y racionalidad; así como a los Postulados Básicos de la Contabilidad Gubernamental y correspondiendo a erogaciones provenientes del desarrollo de las actividades propias del Gobierno del Estado respaldadas mediante la documentación comprobatoria que reúna los requisitos fiscales y presupuestales exigibles para las transacciones de la Secretaría de Finanzas.

En el apartado de la revisión al análisis presupuestal se consideraron las adecuaciones efectuadas a los montos autorizados a cada una de las dependencias y entidades integrantes de la Administración Pública Estatal Centralizada y Descentralizada consistentes en ampliaciones presupuestales por la cantidad de \$5,667,174,799, reducciones por \$4,654,174,298, transferencias de ampliación por \$13,986,114,879 y de reducción por \$13,988,837,043, de los que para efectos de revisión se seleccionaron las ampliaciones para un análisis del 100% y validación documental del 91.10% y de las transferencias se consideró conveniente analizar los registros en un 100% y su validación documental en un 33.46%.

Para el rubro de las Cuentas de Balance reportadas en el Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2012 contenido en la Cuenta Pública del Ejercicio, se realizó la integración del saldo de cada una de ellas, partiendo de su saldo inicial al 1° de enero del 2012, para llegar al saldo final reportado al 31 de diciembre de 2012, y con la finalidad de realizar el análisis específico para algunos de los saldos, se seleccionaron las cuentas de “Bancos e Inversiones”, “Deudores Diversos por Cobrar a Corto Plazo”, “Otros Bienes Inmuebles” y “Otras Provisiones a Corto Plazo”.

Los resultados obtenidos de la revisión son los siguientes:

1.- POSTULADOS BÁSICOS DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL.



Los Postulados Básicos son los elementos fundamentales que configuran el Sistema de Contabilidad Gubernamental (SCG), teniendo incidencia en la identificación, el análisis, la interpretación, la captación, el procesamiento y el reconocimiento de las transformaciones, transacciones y otros eventos que afectan el ente público.

Los postulados sustentan de manera técnica el registro de las operaciones, la elaboración y presentación de estados financieros; basados en su razonamiento, eficiencia demostrada, respaldo en legislación especializada y aplicación de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, con la finalidad de uniformar los métodos, procedimientos y prácticas contables.

La aplicación y observancia de los Postulados en el registro contable, patrimonial y presupuestario de las operaciones; así como, en la preparación de informes, hace posible obtener información que por sus características de oportunidad, confiabilidad y comparabilidad, resulta una verdadera base para la toma de decisiones.

Por lo que, con base en la revisión efectuada por esta Entidad de Fiscalización a la Secretaría de Finanzas como concentradora de la información financiera fuente de informes de Cuenta Pública, se concluye que en el registro contable, patrimonial y presupuestario de las operaciones se cumplieron los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental.

2.- RESULTADOS DE LA GESTIÓN FINANCIERA

Una vez concluidos los procedimientos de auditoría desarrollados para cada uno de los rubros seleccionados para revisión, se determinaron los siguientes resultados derivados de la gestión financiera realizada en el ejercicio 2012 por la Secretaría de Finanzas.

INGRESOS DE ORIGEN FEDERAL

PARTICIPACIONES E INCENTIVOS ECONÓMICOS

Las Participaciones e Incentivos Económicos provenientes de los recursos federales participables a los Estados y Municipios, constituyen la segunda fuente de ingresos más representativa que contribuyen a dar liquidez para el gasto de operación originado en las acciones y actividades del gobierno, la distribución de estos recursos se realiza mediante las fórmulas y porcentajes que al efecto establece la Ley de Coordinación Fiscal y la Ley de Coordinación Hacendaria del Estado de Zacatecas, obteniéndose en este ejercicio la cantidad de **\$6,182,973,848** integrados en los siguientes Fondos e Impuestos: Fondo General de Participaciones \$4,706,023,057 que representa el 76.11%, Fondo de Fomento Municipal \$761,277,529 que representa el 12.31%, Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios \$105,376,177 que representa el 1.70%, Fondo de Fiscalización \$221,465,925 que representa el 3.59%, Fondo de Compensación C/10 Entidades Menos PIB \$380,173,024 que representa el 6.15% y Fondo de Compensación ISAN \$8,658,136 que representa el 0.14%. Es importante señalar que parte de estos ingresos federales son captados en el Estado mediante los convenios de adhesión al sistema que Coordinación Fiscal que celebran los Estados con la Federación y que algunos de ellos son auto liquidables a través de las Constancias de Liquidación de Participaciones.



Para la revisión de las Participaciones e Incentivos Económicos se consideró conveniente analizar el 100% de los ingresos obtenidos por la cantidad de \$6,182,973,848, verificando que los montos recibidos, corresponden a los establecidos en el Presupuesto de Egresos de la Federación mediante los Acuerdos Emitidos en el Diario Oficial para la Distribución y Calendarización de las Ministraciones durante el ejercicio 2012, validando que estos recursos fueron depositados en las cuentas bancarias de la Secretaría de Finanzas y se encuentran soportados mediante las Constancias de Compensación de Participaciones emitidas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y Constancias de Liquidación de Participaciones emitidas por la SEFIN. Respecto de la Distribución de Participaciones a Municipios, se analizó el 100% de los montos distribuidos por la cantidad de \$2,100,886,668, validando la corrección de la fórmula participable aplicable al ejercicio 2012, la corrección en la aplicación de los porcentajes correspondientes a los diferentes Fondos según lo establece la Ley de Coordinación Hacendaria del Estado de Zacatecas y mediante pruebas selectivas se validó el soporte documental de las transferencias a municipios amparadas con su respectivo recibo de ingresos emitidos por el Municipio.

En los procedimientos aplicados a este rubro no se determinaron hallazgos relevantes para ser observados.

APORTACIONES FEDERALES DEL RAMO GENERAL 33

Las Aportaciones Federales del Ramo General 33 corresponden a recursos federales que por Decreto del Presupuesto de Egresos de la Federación se distribuyen a las Entidades Federativas y que para algunos estados como el de Zacatecas constituyen la principal fuente de ingresos, su marco regulatorio de aplicación se establece en la Ley de Coordinación Fiscal, y para este ejercicio 2012, se obtuvo la cantidad de **\$9,485,240,213** integrados en 8 Fondos Federales de la siguiente manera: Fondo de Aportaciones para la Educación Básica y Normal \$5,777,401,885 que representa el 60.91%, Fondo de Aportaciones para Servicios de Salud \$1,455,640,336 que representa el 15.35%, Fondo de Aportaciones para Infraestructura Social \$711,907,135 que representa el 7.51%, Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal \$665,858,954 que representa el 7.02%, Fondo de Aportaciones Múltiples \$264,294,202 que representa el 2.79%, Fondo de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos \$78,832,257 que representa el 0.83%, Fondo de Aportaciones para Seguridad Pública \$121,050,076 que representa el 1.27% y Fondo de Aportaciones para Fortalecimiento de Entidades Federativas \$410,255,368 que representa el 4.32%. Estos recursos generaron rendimientos financieros durante el ejercicio por la cantidad de \$27,532,766.

Para efectos de la revisión a los ingresos provenientes de aportaciones federales y sus rendimientos generados, se consideró analizar el 100% de los recursos obtenidos en el ejercicio por la cantidad de \$9,512,772,979; en donde se verificó que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público realizó el depósito de los recursos en tiempo y forma de conformidad con las disposiciones Federales aplicables, emitiéndose por parte de la Secretaría de Finanzas los recibos de ingresos respectivos y validándose además el correcto registro contable de los recursos reportados en la Cuenta Pública del ejercicio.



En lo referente a la revisión de las transferencias y aplicación de los recursos obtenidos por Aportaciones Federales y debido a que el desahogo de dicho procedimiento se realizará de manera coordinada con la Auditoría Superior de la Federación. Para esta ocasión únicamente fueron seleccionados los Fondos III “Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal” y IV “Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del D.F.” por la cantidad de \$1,291,482,944 que representan el 13.62% del monto total de los recursos del Ramo General 33, verificando principalmente que los recursos ejercidos en estos conceptos hayan cumplido con los criterios de aplicación establecidos en la Ley de Coordinación Fiscal, hayan sido transferidos a municipios con oportunidad y sin restricciones amparados con la documentación comprobatoria que soporte las transferencias y erogaciones realizadas, además de ser registrados contablemente y reportados de manera correcta en la Cuenta Pública del Ejercicio.

Respecto de los Rendimientos Financieros generados en los Fondos III y IV por las cantidades de \$700,764 y \$342,664 respectivamente, se verificó que éstos fueron transferidos a los Municipios de manera íntegra y oportuna.

Se verificó que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a través de la Tesorería de la Federación, depositó los recursos del Ramo General 33 a las cuentas particulares de cada Fondo, en base al calendario de fechas de pago, estipulado en el Acuerdo por el que se da a conocer a los gobiernos de las entidades federativas de los recursos provenientes al Ramo General 33, publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 28 de diciembre de 2011.

Del análisis al flujo de efectivo mensual, de los Fondos de Aportaciones del Ramo General 33, se verificó que existe una diferencia total, entre los ingresos y egresos registrados, por la cantidad de \$2,448,357.06, monto que no se aplicó al 31 de diciembre de 2012, en Fondo de Aportaciones para la Educación Básica y Normal (FAEB), por \$145,637.33, Fondo de Aportaciones Múltiples, Infraestructura Educativa Básica (FAM), por \$2,242,722.00 y Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas (FAFEF) por \$60,001.22.

Se recomienda a la Secretaría de Finanzas que realice la aplicación de los recursos destinados para los fondos que a continuación se detallan: Fondo de Aportaciones para la Educación Básica y Normal (FAEB), por \$145,637.33, Fondo de Aportaciones Múltiples, Infraestructura Educativa Básica (FAM), por \$2,242,722.00 y Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas (FAFEF) por \$60,001.22, de conformidad con lo dispuesto con el artículo 54, de la Ley Federal del Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria que establece "...una vez concluida la vigencia de un presupuesto de egresos sólo procederá hacer pagos, con base en él por los conceptos efectivamente devengados en el año que corresponda, siempre que se hubieren contabilizado debida y oportunamente las operaciones correspondientes, hayan estado contemplados en el presupuesto de egresos..., las erogaciones previstas en el presupuesto de egresos que no se encuentren devengadas al 31 de diciembre, no podrán ejercerse".

EGRESOS POR GASTO CORRIENTE Y DE INVERSIÓN



Capítulos 1000 Servicios Personales, 2000 Materiales y Suministros, 3000 Servicios Generales, 4000 Transferencias, Subsidios, Subvenciones, Pensiones y Jubilaciones, 5000 Bienes Muebles e Inmuebles, 6000 Inversión Pública del Estado, 7000 Inversiones Financieras, 8000 Participaciones y Aportaciones y 9000 Deuda Pública.

Para el ejercicio 2012, el monto del Presupuesto ejercido ascendió a la cantidad de **\$26,826,368,772** conformado de la siguiente forma Capítulo 1000 Servicios Personales \$8,662,437,546 que representa el 32.29%, Capítulo 2000 Materiales y Suministros \$272,307,419 que representa el 1.01%, Capítulo 3000 Servicios Generales \$616,786,351 que representa el 2.30%, Capítulo 4000 Transferencias Subsidios y Subvenciones \$9,044,715,859 que representa el 33.72% , Capítulo 5000 Bienes Muebles e Inmuebles \$2,093,925,630 que representa el 7.80%, Capítulo 6000 Inversión Pública \$1,035,868,166 que representa el 3.86%, Capítulo 7000 Inversión Financiera \$173,963,862 que representa el 0.65%, Capítulo 8000 Participaciones y Aportaciones \$3,470,337,277 que representa el 12.94% y Capítulo 9000 Deuda Pública \$1,456,026,662 que representa el 5.43%. El ejercicio de estos recursos corresponde a transferencias y erogaciones realizadas por las dependencias y entidades que conforman la Administración Pública Estatal Centralizada y Descentralizada.

El presupuesto ejercido en los capítulos del Gasto Corriente y de Inversión ascendió a **\$26,826,368,772**, de los cuales se seleccionó para revisión un monto de \$8,765,190,669, que representa el 72.47% del Presupuesto total sin incluir los montos asignados a otros Entes Fiscalizados en esta Cuenta Pública. El examen a este rubro consistió en la validación de la documentación comprobatoria que ampara las erogaciones realizadas por el gobierno del estado en el ejercicio de las actividades y realización de sus programas en apego a las disposiciones legales aplicables, además de verificar que los registros contables se realizaron de conformidad a los Postulados Básicos de la Contabilidad Gubernamental emanados de operaciones realizadas por las diferentes dependencias y entidades de gobierno, de conformidad con los trámites administrativos que establece el Manual de Normas y Políticas para el Ejercicio del Gasto 2011 Actualizado Versión 2.0 y que corresponden a los montos reportados en la Cuenta Pública Estatal 2012.

DEUDA PÚBLICA DE EJERCICIOS ANTERIORES

Al cierre del ejercicio 2012, el saldo de la Deuda Pública Directa del Gobierno del Estado de Zacatecas, asciende a la cantidad de **\$4,571,886,951**; integrada de la siguiente manera: Banorte por \$3,000,000,000 con plazo de vencimiento de 31 de agosto del 2028; Bancomer \$744,441,929 con fecha de vencimiento del 31 de noviembre del año 2026 y Banobras por \$827,445,022 con plazo de vencimiento de 25 de octubre del año 2028.

3.- OBLIGACIONES FINANCIERAS A CORTO PLAZO

Del comportamiento de Obligaciones Financieras a Corto Plazo, se analizó el 100% de lo reflejado como “Disposición” en la Cuenta Pública del ejercicio, por la cantidad de **\$3,027,791,000**, determinando que dicho



monto se integra de la siguiente manera \$2,136,895,500 corresponde a disposiciones de los créditos contratados en el ejercicio anterior, debido a que tienen el carácter de revolvente, es decir, el Gobierno del Estado realizó remesas antes de la fecha señalada para la amortización total del importe de los créditos, en reembolso parcial o total de las disposiciones que previamente hizo, por lo que pudo disponer del saldo que resultó a favor; esta facultad se le otorgó al Estado, según cláusulas establecidas en los contratos celebrados en el ejercicio 2011; se aperturaron créditos simples para solventar necesidades de flujo de operación por \$278,000,000 el cual fue contratado con el Banco Mercantil del Norte celebrado el 21 de agosto de 2012, con fecha de vencimiento al 20 de agosto de 2013 y \$612,895,500 contratado el 20 de diciembre de 2012 con Banco Interacciones y fecha de vencimiento al 31 de mayo de 2016, de los cuales se corroboró que contaran con el Contrato de Apertura de Crédito respectivo, así como la comprobación del depósito íntegro en la cuenta bancaria, además de que contara con su soporte documental y registro contable y la inscripción ante la S.H.C.P y el Registro Estatal de Deuda. El saldo al cierre del ejercicio 2012, por concepto de Obligaciones Financieras a Corto Plazo, ascendió a la cantidad de \$612,895,500.

Con relación al monto del Capital Pagado por concepto de Obligaciones Financieras a Corto Plazo, así como de los gastos generados por el servicio de la misma durante el ejercicio 2012, se verificó el 100% del monto amortizado por la cantidad de \$3,809,895,500, así como los intereses generados por \$ 70,489,418, gastos de administración y comisiones por gestión de mantenimiento por la cantidad de \$ 626,783,058, donde se verificó que los pagos realizados por los conceptos antes mencionados, fueran los estipulados en los contratos celebrados, además de que contaran con su soporte documental y registro contable, del análisis practicado a este rubro no se determinaron hallazgos para observación.

APLICACIÓN DEL EMPRÉSTITO 2011 AUTORIZADO BAJO EL DECRETO NÚMERO 206 DE FECHA 6 DE JULIO DE 2011 Y MODIFICADO MEDIANTE DECRETO 463 DE FECHA 6 DE DICIEMBRE DE 2012

Mediante Decreto 206 de fecha 6 de julio del 2011 se autorizó al Gobernador del Estado de Zacatecas, para que en nombre y representación del Gobierno del Estado, por conducto de la Secretaría de Finanzas, celebrara uno o varios Empréstitos por un monto de hasta **\$4,897,850,000**, más gastos, comisiones y accesorios financieros inherentes, para destinarse a los rubros que a continuación se detallan:

PROYECTOS AUTORIZADO SEGÚN DECRETO 206

INFRAESTRUCTURA PROYECTOS ESTRATÉGICOS

SEDEZAC	150,000,000
Gasoducto	70,000,000
Parque Industrial “Osiris”	60,000,000
Programa emergente de autoempleo y capacitación	20,000,000



PROYECTOS AUTORIZADO SEGÚN DECRETO 206

SEDAGRO		100,000,000
	Adquisición de maquinaria pesada para el agro	100,000,000
SECOP		301,000,000
	Obras complementarias de Cd. Gobierno	43,000,000
	Paso a desnivel quebradilla (retorno)	35,000,000
	Obras zona metropolitana Gpe.-Zac.-Fflo.	57,000,000
	Corredor patrimonial, turístico y cultural	38,000,000
	Alameda-Jardín de la Madre (UNESCO II)	
	Revitalización de la Unidad Deportiva Benito Juárez	39,000,000
	Modernización a 4 carriles carretera federal 45, tramo Puente el Jorobado-Providencia, Fresnillo	15,000,000
	Camino Real Tierra adentro	30,000,000
	Proyecto unidades deportivas comunitarias	20,000,000
	Conservación, restauración y puesta en valor del Teatro González Echeverría en Fresnillo	15,000,000
	Vialidad Prolongación Arroyo de la Plata-Boulevard López Portillo	9,000,000
SEPLADER		65,000,000
	Obras de infraestructura para abatir el rezago social	65,000,000
SEC		65,000,000
	Infraestructura educativa en cedes y domos	65,000,000
JEC		60,000,000
	Infraestructura carretera estatal	60,000,000
TOTAL INFRAESTRUCTURA PROYECTOS ESTRATÉGICOS		741,000,000
CIUDAD GOBIERNO		
Oficialía Mayor de Gobierno	Reestructuración PPS Cd. Gobierno	1,358,389,000
	Voz y datos de Cd. Gobierno	
	Mobiliario de Cd. Gobierno	



PROYECTOS AUTORIZADO SEGÚN DECRETO 206**TOTAL CIUDAD GOBIERNO 1,358,389,000****REESTRUCTURACIÓN DE DEUDA**

Secretaría de Finanzas	Deuda de corto plazo	1,840,400,000
	Deuda de largo plazo	

TOTAL REESTRUCTURACIÓN DE DEUDA 1,840,400,000**FORTALECIMIENTO MUNICIPAL**

58 Municipios	Cartera de proyectos estratégicos	200,000,000
	Ambulancias	43,500,000

TOTAL FORTALECIMIENTO MUNICIPAL 243,500,000**SEGURIDAD PÚBLICA**

714,561,000

GRAN TOTAL 4,897,850,000

En cumplimiento al artículo tercero del Decreto 206, con fecha 19 de octubre de 2011 se celebró el Contrato de Fideicomiso Maestro Irrevocable de Administración y Fuente de Pago, con BANCO INVEX, S.A., Institución de Banca Múltiple, INVEX GRUPO FINANCIERO, identificado con el número 1121, como mecanismo para realizar la afectación de las Participaciones que en ingresos federales le correspondan al Estado, con la finalidad de que dichos ingresos afectados constituyan la fuente de pago de los empréstitos autorizados. Posteriormente, el día 31 del mismo mes y año, celebraron primer Convenio Modificadorio a este Contrato para eliminar de la cláusula segunda, el texto de la obligación del Gobierno del Estado de inscribir dicho Contrato en el Registro Estatal y en el Registro Federal el Fideicomiso, en razón de que no tiene tal obligación.

El 19 de octubre del 2011 se celebró el Contrato de Apertura de Crédito Simple con Banco Mercantil del Norte, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BANORTE, hasta por la cantidad de \$3,000,000,000 más gastos, comisiones y accesorios financieros y convencionales, cuyo destino es la Inversión Pública Productiva estipulada en el Decreto 206. Al 31 de diciembre se dispuso la cantidad de \$1,661,788,710, es decir el 55.39% del monto del Contrato, y se cubrieron intereses más comisiones por \$18,210,657.

Así mismo el 1 de diciembre del 2011 se celebró el Contrato de Apertura de Crédito Simple con BBVA BANCOMER, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BBVA BANCOMER hasta por la cantidad de \$750,000,000 más intereses ordinarios, intereses moratorios, comisiones, accesorios y demás gastos inherentes, cuyo destino es el refinanciamiento del saldo insoluto del crédito contratado el 19 de marzo de 2010 (\$222,322,856) y para atender las necesidades de infraestructura estipuladas en el Decreto



206. Al 31 de diciembre se dispuso \$173,241,509, importe que representa el 23.09% del monto del Contrato, no habiéndose cubierto gastos financieros a esa fecha.

Lo anteriormente expuesto, emana de la Cuenta Pública Estatal 2011, para efectos informativos, ya que tiene relación con la Aplicación del Empréstito 2011 durante el ejercicio 2012.

La revisión de este rubro consistió en el 100% de las disposiciones parciales de los dos Contratos celebrados con BANORTE y BBVA BANCOMER por un total de \$1,835,030,219 verificando que hayan sido depositadas en las cuentas bancarias que al efecto se abrieron, que se encuentren respaldadas con los recibos oficiales correspondientes y registradas en tiempo y forma.

De igual forma se revisó al 100% el pago de intereses y comisiones del Contrato celebrado con BANORTE por \$18,210,657 y gastos de la deuda por \$190,235, verificando que fueran cubiertas de manera oportuna, amparados mediante la documentación comprobatoria y registros contables respectivos.

Adicionalmente se revisó el 100% de la aplicación de estos recursos, los que en suma ascienden a \$1,808,030,219 al 31 de diciembre del 2011, verificando que hayan sido destinados a los rubros autorizados en el Decreto 206, que se encuentren respaldados documentalmente y registrados en forma adecuada.

Lo anteriormente expuesto, emana de la Cuenta Pública Estatal 2011, para efectos informativos, ya que tiene relación con la Aplicación del Empréstito 2011 durante el ejercicio 2012.

Para efectos de revisión al Empréstito 2011 por concepto de disposiciones realizadas durante el ejercicio 2012, se analizó el 100% por un monto de \$2,736,856,732 de la Deuda Contratada mediante Decreto 206 de fecha 06 de julio de 2011; monto que se integra de la siguiente manera: \$1,338,211,290 correspondiente a disposiciones del crédito efectuado con el Banco Mercantil del Norte; \$571,200,420 efectuado con Bancomer y \$827,445,022 correspondiente al Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo “Banobras”, de las cuales se comprobó el depósito íntegro en la cuenta bancaria así como el soporte documental y registro contable; Cabe mencionar que se verificó el Contrato de Apertura de Crédito celebrado el 5 de enero de 2012 con “Banobras” por un importe de \$1,147,850, de los cuales únicamente se dispuso para este ejercicio del importe mencionado con anterioridad, además se corroboró la inscripción ante en el Registro Estatal de Deuda y la S.H.C.P.

Con relación a la amortización de la Deuda Pública por concepto de Empréstito 2011, así como de los gastos generados por el servicio de la misma durante el ejercicio 2012, se verificó el 100% del monto del Capital Pagado de ejercicios anteriores por la cantidad de \$376,764,785, así como los intereses y comisiones generados por \$258,258,581, los cuales se integran de la siguiente manera: intereses por \$255,284,847, gastos de la deuda por \$493,838 y cobertura de tasas por \$2,479,896, validando que las transferencias realizadas para



su pago, se hayan realizado de la cuenta bancaria del fideicomiso aperturado para estos fines y verificando además que los gastos realizados por concepto de intereses, comisiones así como los gastos por el manejo de deuda, fueron cubiertos de manera oportuna, amparados mediante su respectiva documentación comprobatoria que dio origen al registro contable de las operaciones incluidas en el Sistema de Información Financiera y reportados en la Cuenta Pública del Ejercicio, del análisis practicado a este rubro no se determinaron hallazgos para observación.

4.- APLICACIÓN DEL EMPRÉSTITO 2011

En sesión del Pleno correspondiente al día 29 de noviembre de 2012, se dio lectura a la Iniciativa de Decreto que reforma el Decreto número 206 aprobado en fecha 30 de junio de 2011 y publicado en el Periódico Oficial el 6 de julio de 2011. Por tratarse de procesos dinámicos, requieren modificaciones que derivan de condiciones de carácter técnico o de estrategia de cada sector; en materia de desarrollo económico, se puso especial interés en el progreso regional en el Estado a través de la construcción de Parques Industriales; los sectores turístico, comercial y de recreación en la capital del Estado, demandan dignificación del Centro Histórico y en materia de Seguridad Pública, la necesidad de contar con el desarrollo tecnológico de conectividad en las Unidades Regionales de Seguridad y la puesta en marcha de la Policía Metropolitana adscrita a la Secretaria de Seguridad Pública del Estado. Por lo anterior se reformó el nombre del Segundo Proyecto “Parque Industrial Osiris” correspondiente a SEDEZAC a “Mega Parque Industrial Aeropuerto”; así como el nombre del Segundo Proyecto “Paso a desnivel quebradilla (retorno)” correspondiente a SECOP a “Regeneración, Revitalización y Reordenamiento vial y urbano de las Avenidas Torreón y Juárez del Centro Histórico en Zacatecas” y se adicionaron proyectos estratégicos en materia de Seguridad Pública.

Las modificaciones antes señaladas quedaron autorizadas en el Decreto 463, publicado el 6 de diciembre de 2012 en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado.

Derivado de las modificaciones realizadas en el Decreto 463 a algunos Proyectos autorizados en el Decreto 206, se revisó el 100% de la aplicación de los recursos por concepto de Empréstito 2011, por un importe de \$2,670,301,745 al 31 de diciembre del 2012, la cual consistió en que las erogaciones realizadas contaran con su respectivo soporte documental, que los pagos se efectuaran únicamente con recursos del Empréstito y se corroboró que dichos recursos hayan sido destinado a los rubros autorizados en los Decretos antes mencionados, como se detalla a continuación:

PROYECTOS AUTORIZADOS SEGÚN DECRETO 206 y 463 EJERCIDOS DURANTE EL EJERCICIO 2012	
<i>INFRAESTRUCTURA PROYECTOS ESTRATÉGICOS</i>	
SEDEZAC	130,000,000
SECOP (VARIAS OBRAS)	141,242,280

SEPLADER	55,000,000
SEC (AMBULANCIAS)	10,311,400
TOTAL INFRAESTRUCTURA PROYECTOS ESTRATÉGICOS	336,553,680
<i>CIUDAD GOBIERNO</i>	1,358,389,000
TOTAL CIUDAD GOBIERNO	1,358,389,000
<i>REESTRUCTURACIÓN DE DEUDA</i>	353,423,904
TOTAL REESTRUCTURACIÓN DE DEUDA	353,423,904
<i>FORTALECIMIENTO MUNICIPAL</i>	43,500,000
TOTAL FORTALECIMIENTO MUNICIPAL	43,500,000
<i>SEGURIDAD PÚBLICA</i>	
SECRETARIA DE SEGURIDAD PUBLICA	421,291,338
CONSEJO ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA	97,441,000
TOTAL SEGURIDAD PÚBLICA	518,732,338
<i>RESERVAS (ACTIVO NO CIRCULANTE)</i>	59,702,823
MONTO APLICADO EN EL EJERCICIO 2012	2,670,301,745

La revisión consistió en analizar el 100% por la Aplicación del recurso por concepto de Empréstito 2011, considerando lo estipulado tanto en el Decreto 206 y Decreto 463 en el que se realizaron reformas al citado Decreto, el cual fue publicado el 6 de diciembre de 2012; así mismo, se verificó que las erogaciones realizadas contaran con su respectivo soporte documental, que los pagos realizados se efectuaran únicamente con recursos del Empréstito y verificando que hayan sido destinados a los rubros autorizados en los Decretos antes mencionados.

CUENTAS DE BALANCE

El Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2012 reportado en la Cuenta Pública del Ejercicio, muestra la situación que guardan las finanzas públicas en el Estado, cumpliendo con lo establecido en la Ley de Administración y Finanzas Públicas del Estado de Zacatecas, en este Estado de Situación Financiera se encuentran desglosados los derechos y obligaciones del Estado integrados en la diferentes cuentas de Activo y Pasivo con los siguientes montos reportados: Activo \$11,135,512,199, Pasivo \$8,260,071,121 y Hacienda Pública \$2,875,441,078, estos importes corresponden a registros que la Secretaría de Finanzas ha operado durante el ejercicio en su Sistema Integral de Información Financiera según se pudo constatar en la

integración realizada de las cuentas de balance mediante las bases de datos que la Secretaría proporcionó a esta Entidad de Fiscalización para el desarrollo de los procedimientos de auditoría.

5.- CUMPLIMIENTO DE LA LEY DE INGRESOS, EL PRESUPUESTO DE EGRESOS Y ANÁLISIS DE LAS DESVIACIONES PRESUPUESTARIAS.

Mediante el Decreto Número 290 publicado en el Periódico Oficial de fecha 31 de diciembre de 2011, se emitió la Ley de Ingresos del Estado para el Ejercicio Fiscal 2011, donde se estimó obtener ingresos por la cantidad de \$24,975,478,101, conformados por Impuestos, Derechos, Productos, Aprovechamiento y Contribuciones de Mejora por \$1,140,562,049, Participaciones e incentivos Económicos por \$7,243,702,132, Fondos de Aportaciones Federales por \$9,094,154,235, Otros apoyos Federales por \$3,093,303,644 y Ingresos Extraordinarios por \$4,403,756,041, sin embargo el monto real obtenido de ingresos en el estado, fue por \$25,956,574,735, pesos, lo que representó un importe captado en mayor cuantía a la estimada por \$981,096,634 reflejados en los diferentes rubros del Ingreso.

El Gasto Total previsto en el Presupuesto de Egresos para el Estado de Zacatecas publicado mediante Decreto número 291 de fecha 31 de diciembre de 2011, ascendió a la cantidad de \$24,975,478,101, asignado a los diferentes Poderes del Estado, Organismos Autónomos y Municipios; este presupuesto autorizado fue modificado mediante adecuaciones de ampliación, reducción y transferencias realizadas en el ejercicio que arrojaron un presupuesto modificado al cierre del 2012 de \$25,958,884,016, conformado para su ejercicio de la siguiente manera Poder Ejecutivo \$20,264,602,390, Legislativo \$342,328,307, Judicial \$292,524,825, Organismos Autónomos \$1,589,091,217 y Municipios \$3,470,337,277; de este presupuesto se comprometió la cantidad \$26,826,370,793 y se devengó un importe de \$26,826,368,772 pesos lo que arroja un sobreejercicio presupuestal de \$867,484,757.

6.- OBSERVACIONES QUE DERIVAN DE LA REVISIÓN A LAS CUENTAS PÚBLICAS DEL EJERCICIO 2012 DE OTRAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL CENTRALIZADA Y DESCENTRALIZADA.

OFICIALÍA MAYOR DE GOBIERNO

De la revisión a la Información Programática Presupuestal de la Oficialía Mayor de Gobierno del Estado, se conoció que según lo reportado en la Cuenta Pública del Ejercicio 2012, la Secretaría de Finanzas (SEFIN) informó que se programaron 71,376 metas en la realización de los programas 1, 2, 3 y 5, de las cuales se ejecutaron 86,654, superando las metas programadas en 15,278, con apego su presupuesto modificado, lo cual expresa una eficiencia en el uso de los recursos públicos detalle apartado 1, sin embargo, dado que la Oficialía Mayor de Gobierno no cuenta con un Programa Operativo Anual ya que no existió contestación a la Solicitud de Información y Documentación número 02 hecha por esta Entidad de Fiscalización en fecha 23 de abril del 2013, se considera que lo reportado en la Cuenta Pública carece de validez, dado que se reportan metas que la Oficialía Mayor de Gobierno no tiene programadas ni cuantificadas en su cumplimiento, lo anterior incumple

con lo establecido en el artículo 60 sexto párrafo de la Ley de Administración y Finanzas Públicas del Estado de Zacatecas que señala en su fracción I que durante los primeros 15 días después de transcurrido el trimestre, las Entidades deberán informar a la Secretaría de la información sobre el avance de metas por programas o proyectos, sin embargo la Oficialía Mayor de Gobierno al no contar con los elementos de programación y medición de resultados en metas contenidas en un Programa Operativo Anual, no pudo haber enviado dicha información a la Secretaria de Finanzas, por lo que se considera que las cifras reportadas en el apartado Programático-Presupuestal de la Cuenta Pública del Gobierno del Estado para el Ejercicio 2012, no presenta las características que establece el artículo 44 y 46 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Este resultado se acreditó en virtud a que en el proceso de solventación se presentó el POA.

SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

De la revisión al gasto de la Secretaría de Obras Públicas, se conoció el pago de un cheque a nombre de José María Muñoz Bonilla por \$806,325.21 concepto Aportación del mes de marzo del convenio no. CJC-CC-179-09 fecha 05 marzo 2009, al Instituto Nacional de Antropología e Historia en Zacatecas, según póliza Egreso número 5001824 de fecha 04 mayo de 2012, pagada con Cadena Productiva número 5000441 y soportada con recibo Número 63 de fecha 2 de mayo de 2012, firmado por el Sr. José María Muñoz Bonilla, recurso entregado para el estímulo de la creación y difusión de los bienes artísticos y culturales, así como a la conservación de nuestro patrimonio cultural en el Estado, derivado de lo anterior se incumple a lo establecido en el Manual de Normas y Políticas del Ejercicio del Gasto 2011, actualizado versión 2.0 publicado en el periódico Oficial de Gobierno del Estado de Zacatecas, el 2 de julio de 2011 aplicable en el ejercicio 2012, según acuerdo emitido por la Comisión Intersecretarial del Gasto Financiamiento de fecha 30 de enero de 2012, Título II.- Disposiciones y Lineamientos para el Ejercicio del Gasto Público, Capítulo 3-. Liberación de recursos, en la disposición 3.6 inciso b) que de manera general señala que la Secretaría en caso de ser cheque se emitirá a nombre del proveedor beneficiario, por lo que establecerá las medidas conducentes para mejorar la eficiencia, eficacia, transparencia e impacto de los recursos públicos que deberán observarse en cada caso. En virtud de que se emitió el cheque a nombre del delegado y no a nombre del Instituto y/o de los proveedores beneficiarios, se determina el desapego al Manual antes mencionado.

De la revisión al capítulo 6000 de la Secretaría de Obras Públicas, se conoció que se realizaron pagos a nombre de Rumbo Constructora S.A. de C.V., referentes a la Obra denominada Vialidad El Jorobado de Fresnillo por \$22,099,549.49, así como registros de reclasificación por \$7,099,549.49 importe que ajusta el costo de la obra a \$15,000,000.00, por lo que se incumple a lo establecido en el Manual de Normas y Políticas del Ejercicio del Gasto 2011, actualizado versión 2.0 publicado en el periódico Oficial de Gobierno del Estado de Zacatecas, el 2 de julio de 2011 aplicable en el ejercicio 2012, según acuerdo emitido por la Comisión Intersecretarial del Gasto Financiamiento de fecha 30 de enero de 2012, Título I.- Del ejercicio del gasto público con enfoque de resultados, Capítulo 3 Obligaciones de las Dependencias y Entidades en el ejercicio del gasto público en la disposición 3.8 inciso c), el cual menciona de manera general que se deben realizar las erogaciones conforme a los principios de legalidad, honestidad, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, ética, austeridad, transparencia, control y rendición de cuentas en el ejercicio del gasto público, establecidas en el presente Manual y demás disposiciones aplicables, en virtud de que se hace un registro de

reclasificación y no se presenta documento alguno que lo soporte, se determina que se incumple a lo establecido en la normatividad aplicable.

Mediante Oficio Número 765 de fecha de emisión 29 de mayo de 2013 y recibido por la Auditoría Superior del Estado en fecha 19 de junio de 2013, emitido por el Ing. Mario Rodríguez Márquez titular de la Secretaría de Infraestructura, manifiesta que: "Con fecha 14 de marzo de 2012 se autorizó oficio no: PLA-AP/0115/12 por un importe de \$22,500,000.00 para la obra Vialidad el Jorobado Fresnillo-Providencia del Km.50+000 al 52+000 Fresnillo, Zacatecas. Con fecha 20 de Diciembre de 2012 se emitió por la Secretaria de Planeación y Desarrollo Regional, cancelación mediante No. de oficio PLA-CA/2358/12 por un importe \$7,500,000.00; quedando los \$15,000,000.00, cuya fuente de recursos fue del empréstito; mediante nuestro oficio No. 4088, recibido el 20 de diciembre mediante el cual se solicitó a la Secretaria de Finanzas la reclasificación de dicha Obra con recursos de PROFISE por un monto de \$5,180,905.49 y de Remanentes de PEO; clave presupuestal 2179 46 2011 10301 999 20 por \$1,918,644.00; por un total de \$7,099,549.49 como se desprende de los documentos anexos por un monto total de Folios 149 al 163." (SIC.)

La Secretaría de Obras Públicas solventa en virtud de que durante el transcurso de la revisión se verificaron pagos a nombre de Rumbo Constructora S.A. de C.V., referentes a la Obra denominada Vialidad El Jorobado de Fresnillo-Providencia del Km.50+000 al 52+000 por \$22,099,549.49, así como las pólizas de ajuste DB 12000017 y DB12000186 de fechas 17 y 31 de diciembre de 2012 respectivamente, referentes a registros de reclasificación de obra, realizados en base a instrucciones según oficio número 4088 de fecha 11 de diciembre de 2012, emitido por la Secretaría de Obras Públicas y firmado por el Secretario Arq. Luis Alfonso Peschard Bustamante, determinándose que dicho ajuste es improcedente por disminuir la cuenta de gasto número 1235-2-706-2012-10312-603005 y disminuir la cuenta de pasivo número 2179-46-2011-10301-999-20, no reflejándose la real fuente de financiamiento por \$7,099,549.49, por lo que se recomendará a la Secretaría de Finanzas realice la correcta reclasificación y documente ante esta Entidad de Fiscalización el registro correcto de los recursos aplicados por \$7,099,549.49.

De la revisión al ejercicio del gasto de la Secretaría de Obras Públicas reportado en la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2012, se conoció que existen dentro de los capítulos 1000 "Servicios Personales" y "6000 "Obra Pública", recursos que se encuentran en creación de pasivos al 31 de diciembre de 2012, según registros contables que se presentaron por parte de la Secretaría de Finanzas por un importe total de \$373,119,072.63, de lo que se considera una inconsistencia entre la información contenida en la Cuenta Pública del ejercicio 2012 y la registrada en auxiliares contables, al reflejarlos como gastos importes que no han sido efectivamente devengados en donde se identifiquen en forma total y analítica los proveedores que otorgaron bienes y servicios lo que permitiría que fueran considerados como gastos, por lo que debió evitar y no registrarlos como gasto y como pasivo en importes globales.

Cabe señalar que de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 52 tercer párrafo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, los Estados Financieros correspondientes a gastos públicos presupuestarios deben elaborarse sobre la base del devengado, considerando gasto devengado, conforme al artículo 4º Fracción XV de la misma Ley el momento contable del gasto que refleja el reconocimiento de una obligación de pago a favor de terceros por la recepción de conformidad de bienes, servicios y obras oportunamente contratados, así como de las obligaciones que derivan de tratados, leyes, derechos, resoluciones y sentencias definitivas y al

encontrarse importes registrados como pasivos, significa que no se trata de gastos devengados, pues no se han recibido bienes, servicios u obras oportunamente contratadas, y los recursos no se encuentran relacionados con obligaciones de pago a favor de terceros.

Mediante Oficio Número 765 de fecha de emisión 29 de mayo de 2013 y recibido por la Auditoría Superior del Estado en fecha 19 de junio de 2013, emitido por el Ing. Mario Rodríguez Márquez titular de la Secretaría de Infraestructura, manifiesta que: "En este punto el ente fiscalizado no nos proporcionó anexo que nos permita identificar plenamente como se integran los \$373,119,072.63 por lo que informamos que en el caso de pasivos se realizó en el capítulo 6000 "Obra Pública" en los diferentes programas como se desprende del documento anexo No. 164 con sus respectivos anexos por obra, beneficiario, programa e importe, anexos No. del 165 al 199" (SIC)

La Secretaría de Obras Públicas solventa en virtud de que en fecha 16 de mayo de 2013, fue publicado en el Diario Oficial de la Federación Acuerdo aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), en reunión del 3 de mayo de 2013, en el que se establecen nuevos plazos para que la Federación, entidades federativas y municipios adopten las decisiones siguientes:

- 1.- Integración automática del ejercicio presupuestario con la operación contable, a más tardar el 30 de junio de 2014.
- 2.-Generación en tiempo real de estados financieros, a más tardar el 30 de junio de 2014.
- 3.-Emisión de cuentas Públicas en los términos acordados por el Consejo, para la correspondiente a 2014.

Argumento que fue vertido por la Secretaría de Finanzas de Gobierno del Estado de Zacatecas, dentro de la información y documentación presentada para solventar las observaciones que le fueron notificadas en el acta de confronta de fecha 14 de junio de 2013.

ACCIONES PROMOVIDAS CON MOTIVO DE LA CUENTA PÚBLICA ESTATAL 2011 Y ANTERIORES

Derivado del seguimiento realizado a la acción a promover Recomendación CPE11-AF-SECOP-05, la revisión a la solventación presentada por la Secretaría de Obras Públicas a la observación número 4, correspondiente al capítulo 6000 Inversión Pública derivada de la Revisión a la Cuenta Pública Estatal 2011, queda pendiente de aclarar un importe de \$6,180,000.00, corresponden a trámites y/o avances de la regularización de ejidos, para realizar el traslado y asegurar los bienes inmuebles a nombre de la Secretaría de la Defensa Nacional, de lo cual no fue presentada información alguna, por lo anterior se incumple a lo establecido en los artículos 58 y 60 fracción I de la Ley de Patrimonio del Estado y Municipios de Zacatecas el cual de manera general señala que los títulos de bienes inmuebles que se adquieran, la Secretaría de Finanzas en coordinación con la Secretaría de administración que conforme a la ley sea la encargada de realizar los trámites conducentes ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio. En virtud de que no

fue presentado documento alguno en el que se demuestre que los terrenos han sido regularizados o bien que su regularización está en proceso, se determina que se incumple en la legislación aplicable.

Mediante Oficio Número 765 de fecha de emisión 29 de mayo de 2013 y recibido por la Auditoría Superior del Estado en fecha 19 de junio de 2013, emitido por el Ing. Mario Rodríguez Márquez titular de la Secretaría de Infraestructura, manifiesta que: "De los bienes inmuebles que se adquirieron en materia de seguridad para las Unidades Regionales de Seguridad (UNIRSES) en los municipios de Concepción del Oro, Trancoso y Sombrerete, al ser terrenos ejidales se está trabajando para la regularización para la escrituración; anexo al presente Certificado Parcelario No. 000000235531 expedido por el Registro Agrario Nacional (RAN) correspondiente al inmueble de Concepción del Oro. Documento de Acuse de Recibo de solicitud de trámite ante el RAN No.32120003576 a nombre de Ma. Patrocinio de la Rosa Isaías, manifestando que en el Apartado Núm. 4, Número de Observación: 8 inciso No. 3 en el renglón de Proveedor, esa H. Autoridad señaló Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las entidades Federativas por un importe de \$2,100,000.00, siendo la adquisición a la C.Ma. Patrocinio de la Rosa Isaías por un importe de \$950,000.00 como se desprende de los anexos No. 200 al 223" (SIC)

La Secretaría de Obras Públicas solventa al presentar Certificado Parcelario No. 000000235531 expedido por el Registro Agrario Nacional (RAN) correspondiente al inmueble de Concepción del Oro, Documento de Acuse de Recibo de solicitud de trámite ante el RAN No.32120003576 a nombre de Ma. Patrocinio de la Rosa Isaías, Contrato de promesa de venta de fecha 28 de marzo de 2012, por un importe de \$950,000.00.

El importe de \$5,230,000.00, queda pendiente de verificar su estatus de regularización, por lo que se procederá a la siguiente:

Atendiendo a lo dispuesto en el artículo 17 primer párrafo fracciones II, V, VI, VII, XI y XII de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, la Auditoría Superior del Estado a través de la Dirección de Auditoría a Gobierno del Estado y Entidades, realizara acciones de seguimiento en ejercicios posteriores, con el fin de verificar el avance y hasta su conclusión de los trámites de regularización de propiedad de los terrenos adquiridos para las UNIRSES en los municipios de Concepción del Oro, Trancoso y Sombrerete por un importe de \$5,230,000.00.

Derivado del seguimiento realizado a la acción a promover Seguimiento CPE11-AF-SECOP-07-01, relacionado con el Seguimiento CPE11-AF-SECOP-10-01 de la revisión a la solventación presentada por la Secretaría de Obras Públicas, correspondientes al capítulo 6000 Inversión Pública de la Revisión a la Cuenta Pública Estatal 2011, se conoció que un importe de \$63,923,780.80, no se presentan los comprobantes de las transferencias electrónicas o cheques corresponden al pago señalado, así como las pólizas de registro de la amortización de pasivos, que comprueben la liquidación de dichas operaciones, por lo que se incumple a lo establecido en el artículo 40 de la Ley de Administración y Finanzas Públicas del estado de Zacatecas que de manera general señala que los estados financieros correspondientes a los ingresos y gastos públicos presupuestarios se elaborarán sobre la base de devengado y, adicionalmente, se presentarán en flujo de efectivo, en virtud de que no se presentaron las transferencias electrónicas de los pagos de los pasivos creados

en el ejercicio fiscal 2011, así como las pólizas de registro de cancelación de los mismos, se determina que se incumple con la normatividad aplicable al respecto.

Mediante Oficio Número 765 de fecha de emisión 29 de mayo de 2013 y recibido por la Auditoría Superior del Estado en fecha 19 de junio de 2013, emitido por el Ing. Mario Rodríguez Márquez titular de la Secretaría de Infraestructura, manifiesta que: " Del Apartado Núm. 5 Observación 9 emitido por esa H. Autoridad no obstante que señala el importe del saldo no solventado por los diferentes programas, no existe un desglose de cómo se integran dichos importes, por lo que se trató de determinar en base al último resultado de auditoría de fecha 21 de enero de 2013 buscando en los trámites realizados a partir de esa fecha para poder proporcionar a la Secretaría de Finanzas dicha información y nos pueda proporcionar el pago o transferencia de recursos respectivo; ya que como se desprende en el renglón del comentario de la ASE el cual señala: "NO SOLVENTA: Aún y cuando presenta documentación comprobatoria y justificativa de la aplicación de recursos por \$1,114,487..." nos requieren el pagó el cual al ser una dependencia centralizada lo realiza Finanzas, cabe mencionar que en el inciso 10 mencionan que son rendimientos FAFEF 2010 y corresponde a la obra: construcción del Edificio del Inst. Zacatecano de Ciencias Forenses con cargo al Empréstito, dificultándose localizar algunos otros importes anexando CD con la información correspondiente como Anexo 224." (SIC)

La Secretaría de Obras Públicas solventa por un monto de \$36,202,972.83, en virtud de que presenta documentación comprobatoria, transferencias electrónicas de pagos a proveedores, balanza de comprobación a junio de 2013 y mayores auxiliares que muestran la cancelación de los importes referidos.

La Secretaría de Obras Públicas no solventa por un monto de \$27,720,808.00, integrado por: un importe de \$20,560,147.66 que no se localizaron comprobantes de pago a proveedores y un importe de \$7,160,660.34, que se refleja como saldo por ejercer en mayores auxiliares y balanza de comprobación presentados a junio de 2013, según se detalla en el siguiente apartado:

NUM.	NO. DE POLIZA DB	FECHA DE POLIZA BD	PARTIDA	FONDO O PROGRAMA	IMPORTE PENDIENTE DE APLICAR	IMPORTE PENDIENTE DE PRESENTAR PAGOS
1	120531	30/12/2011	N.A.	FONREGION	-	7,660,322.00
2	120533	30/12/2011	N.A.	PROGRAMA RAMO 33	712.85	12,843,522.16
3	120542	30/12/2011	N.A.	PEO	434,330.26	-
4	120576	30/12/2011	6141	SECOP APORTACION MUNICIPAL	3,642.07	56,303.50
5	120639	30/12/2011	6141	FAFEF	434,125.64	-

NUM.	NO. DE POLIZA DB	FECHA DE POLIZA BD	PARTIDA A	FONDO O PROGRAMA	IMPORTE PENDIENTE DE APLICAR	IMPORTE PENDIENTE DE PRESENTAR PAGOS
6	120647	30/12/2011	6141	RENDIMIENTOS FONDO DE DESARROLLO SUSTENTABLE	3,966,716.13	-
7	120647	31/12/2011	6141	RENDIMIENTOS FAFEF 2011	50,394.96	-
8	120647	01/01/2012	6141	RENDIMIENTOS FISE 2011	1,794,471.54	-
9	120647	02/01/2012	6141	RENDIMIENTOS FONREGION 2011	475,889.93	-
10	120670	30/12/2011	6121	RENDIMIENTOS FAFEF 2010	376.96	-
TOTAL					7,160,660.34	20,560,147.66

Atendiendo a lo dispuesto en el artículo 17 primer párrafo fracciones II, V, VI, VII, XI y XII de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Zacatecas, la Auditoría Superior del Estado a través de la Dirección de Auditoría a Gobierno del Estado y Entidades, realizará acciones de seguimiento en ejercicios posteriores, con el fin de verificar que la Secretaría de Obras Públicas en coordinación con la Secretaría de Finanzas, documente los comprobantes de las transferencias y/o pagos a proveedores por un importe de \$20,560,147.66, así como documentación comprobatoria y justificativa de los saldos pendientes de ejercer según balanza de comprobación a junio de 2013 por un importe de \$7,160,660.34.

CONTRALORÍA INTERNA DE GOBIERNO

De la comparación realizada entre la información proporcionada por la Secretaría de Finanzas respecto al entero de las retenciones por concepto del 5 al Millar del período enero a diciembre del 2012 por \$11,800,690.46 con lo reportado por Contraloría Interna de Gobierno del Estado como recibido por \$14,054,172.48, se conoció que existe una diferencia de \$2,253,482.02 informada de más por Contraloría como ingreso, lo cual denota falta de conciliación entre dichas entidades, por lo que se incumple lo establecido en el artículo 19 fracción II de la Ley General de Contabilidad Gubernamental que señala: "que los entes públicos deberán asegurarse que el sistema de contabilidad facilite el reconocimiento de las operaciones de ingresos, gastos, activos, pasivos y patrimoniales de los entes públicos" y Postulado Básico de Contabilidad Gubernamental "Sustancia Económica" y "Revelación Suficiente", en relación con lo dispuesto en el Numeral 6.3 de los Lineamientos para el Ejercicio y Comprobación de los recursos del 5 al millar el cual señala que los informes a que se refieren los numerales 6.2.1 y 6.2.2 deberán incluir el resultado de la conciliación realizada por el Órgano Estatal de Control con el Órgano Hacendario, que contenga información detallada de los montos retenidos a los contratistas, los montos ministrados al Órgano de Control y los montos pendientes de entregar a éste en los períodos correspondientes.

En virtud de que no existe correspondencia entre las cifras reportadas por ingresos de retenciones del 5 al millar Ramo 23 enteradas por la Secretaría de Finanzas y las recibidas por la Contraloría Interna, se determina que no existe conciliación de cifras a un tiempo determinado entre dichas entidades, ya que existe diferencia de \$2,253.482.02.



Respecto a esta observación la entidad fiscalizada, señala lo siguiente:

Con motivo del proceso de solventación, la entidad fiscalizada mediante Oficio Número SFP/ST/83/2013 de fecha 19 de Junio del 2013 emitido por el C.P Guillermo Huizar Carranza titular de la Secretaría de la Función Pública (anteriormente Contraloría Interna del Gobierno del Estado) manifiesta expresamente lo siguiente: "Medularmente la observación por \$2,253,482.02, deriva de una diferencia entre el monto reportado como retenido por la Secretaría de Finanzas y lo ministrado que informa este Órgano Estatal de Control, discrepancia que tiene una explicación lógica, primero se pretende conciliar dos conceptos no coincidentes entre sí, es decir, una cosa es lo que se retiene y otra lo que se entera, pues durante el ejercicio 2012 la SEFIN depositó a esta dependencia un monto de \$9,577,726.85 correspondiente a parte de las retenciones que realizó durante el ejercicio indicado, lo que evidentemente supone una diferencia pendiente de enterar en relación a la cantidad efectivamente retenida, más de ninguna manera implica una diferencia en conciliaciones, en virtud a que como ya se dijo se toma como referente conceptos distintos.

Ahora bien, como mera aclaración me permito informarle que durante el mes de enero de 2012, la Secretaría de Finanzas ministró a esta autoridad \$3,124,931.31 recursos que por concepto de retenciones del cinco al millar realizadas durante el ejercicio 2011, se encontraban pendientes de enterar; asimismo, esta autoridad reporta como ingresos durante el ejercicio auditado, un monto de \$1,351,514.27 derivados del entero realizado directamente a este Órgano Estatal de Control" (sic).

Derivado de que esta observación fue notificada también a la Secretaría de Finanzas, se presentan los siguientes argumentos vertidos por dicha Secretaría:

Se presenta escrito de aclaración con sello de la Secretaría de Finanzas, en la cual se manifiesta lo siguiente:

FECHA	PÓLIZA	BENEFICIARIO	IMPORTE
04/03/2013	EG-3000145	Secretaria de Finanzas	15,940.43
04/03/2013	EG-3000146	Secretaria de Finanzas	130,195.88
04/03/2013	EG-3000147	Secretaria de Finanzas	492,601.23
21/03/2013	EG-3001914	Secretaria de Finanzas	1,450,478.83
04/04/2013	EG-3000562	Secretaria de Finanzas	80,148.83
04/04/2013	EG-3000563	Secretaria de Finanzas	53,342.02
08/05/2013	EG-3000778	Secretaria de Finanzas	257.1
		TOTAL	\$2,222,963.61

En el 2013 se realizaron los siguientes pagos al Control (OEC) de 5 al millar correspondiente al ejercicio 2012:

realizaron los Órgano Estatal de

Asimismo se aclara que existe el Saldo pendiente de transferir al OEC del ejercicio 2009 por \$2,992,931.82.

Finalmente le informo que si se cumplió con la obligación de realizar las conciliaciones entre la SEFIN y el OEC, para evidencia anexo copia de la conciliación del 4to. Trimestre de 2012 y en la cual se informa un saldo pendiente de transferir por \$5,215.985.16 al cierre del ejercicio 2012.

Asimismo mediante Oficio Número SFP/ST/83/2013 de fecha 19 de Junio del 2013 emitido por el C.P Guillermo Huizar Carranza titular de la Secretaría de la Función Pública (anteriormente Contraloría Interna del Gobierno del Estado) manifiesta expresamente lo siguiente: "Medularmente la observación por \$2,253,482.02, deriva de una diferencia entre el monto reportado como retenido por la Secretaría de Finanzas y lo ministrado que informa este Órgano Estatal de Control, discrepancia que tiene una explicación lógica, primero se pretende conciliar dos conceptos no coincidentes entre sí, es decir, una cosa es lo que se retiene y otra lo que se entera, pues durante el ejercicio 2012 la SEFIN depositó a esta dependencia un monto de \$9,577,726.85 correspondiente a parte de las retenciones que realizó durante el ejercicio indicado, lo que evidentemente supone una diferencia pendiente de enterar en relación a la cantidad efectivamente retenida, más de ninguna manera implica una diferencia en conciliaciones, en virtud a que como ya se dijo se toma como referente conceptos distintos.



Ahora bien, como mera aclaración me permito informarle que durante el mes de enero de 2012, la Secretaría de Finanzas ministró a esta autoridad \$3,124,931.31 recursos que por concepto de retenciones del cinco al millar realizadas durante el ejercicio 2011, se encontraban pendientes de enterar; asimismo, esta autoridad reporta como ingresos durante el ejercicio auditado, un monto de \$1,351,514.27 derivados del entero realizado directamente a este Órgano Estatal de Control." (sic).

Con relación a este resultado la Entidad de Fiscalización Superior dará seguimiento en la revisión de ejercicios posteriores, para verificar la implementación de mecanismos de conciliación.

SERVICIOS DE SALUD DE ZACATECAS

FORTALECIMIENTO DE ACCIÓN DE SALUD PÚBLICA EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS

De la revisión al Convenio Específico en materia de transferencia de subsidios para el Fortalecimiento de Acción de Salud Pública en las entidades federativas (AFASPE), se determinó que al verificar que los recursos hayan sido correctamente depositados en monto y en tiempo a los Servicios de Salud de Zacatecas, se conoció que hay casos en los que la Secretaría de Finanzas deposita con un retraso de 1 hasta 2 meses después de haber recibido el recurso de la Federación corroborado esta situación mediante los recibos oficiales de la Secretaría de Finanzas, incumpliendo lo establecido en la Cláusula Sexta fracción IV del Convenio Específico en materia de transferencia de subsidios para el Fortalecimiento de Acción de Salud Pública en las entidades federativas, en donde se establece que la Entidad tiene la obligación de ministrar los recursos financieros, a la Dirección General de Salud de Zacatecas, dentro de los 10 (diez) hábiles, contados a partir de que la Federación radique los recursos financieros a la Secretaría de Finanzas.

En virtud de que los recursos financieros correspondiente al Convenio Específico en materia de transferencia de subsidios para el Fortalecimiento de Acción de Salud Pública en las entidades federativas (AFASPE), se entregaron por parte de la Secretaría de Finanzas con un desfase significativo relativo 1 o 2 meses, se determina que se tuvieron recursos sin aplicar lo cual influyó en la programación y ejecución de las acciones, metas y objetivos de la vía de financiamiento, lo que denota falta de eficiencia y eficacia en la administración en los recursos, así como desapego a la normatividad aplicable.

De lo anterior los Servicios de Salud de Zacatecas ni la Secretaría de Finanzas aportaron argumentos, documentos o informes para solventar la observación señalada.

FORTALECIMIENTO DE LAS REDES DE SERVICIOS DE SALUD "FOROSS"

De la revisión al Convenio Específico en Materia de Transferencia de Recursos de la Estrategia de Fortalecimiento de las Redes de Servicios de Salud "FOROSS" para Gastos de Operación, para verificar que los recursos hayan sido correctamente depositados en monto y en tiempo a la Secretaría de Servicios de Salud, se conoció que hay casos en los que la Secretaría de Finanzas deposita con un retraso de 41 hasta 44 días hábiles después de haber recibido el recurso de la Federación, por lo antes expuesto dichos recursos permanecieron ociosos y sin aplicar en los fines específicos, incumpliendo lo establecido en la Cláusula Sexta fracción III del Convenio Específico en Materia de Transferencia de Estrategia de Fortalecimiento de Redes de Servicios de Salud "FOROSS", para Gastos de Operación en donde se establece que la Entidad tiene la obligación de ministrar íntegramente a la Unidad Ejecutora los recursos presupuestarios federales a que se refiere el presente instrumento, dentro de los 3 días siguientes a que se radicarón dichos recursos en la Secretaría de Finanzas de "La Entidad" por parte de "La Secretaría", a efecto de que la Unidad Ejecutora esté en condiciones de iniciar las acciones para dar cumplimiento al objeto que hace referencia la Cláusula Primera de este convenio específico, en términos de lo establecido en el artículo 223 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, en relación con los establecido en la Cláusula Segunda del citado convenio que señala "la transferencia presupuestal se realiza por única ocasión, con el compromiso de su aplicación de manera inmediata." Esto por parte de los Servicios de Salud, ya que debió ejercer el recurso en el momento de su recepción, no de manera anticipada ni solicitando un préstamo de una vía que no corresponde a los fines del Convenio. Los detalles se muestran en el cuadro siguiente:

IMPORTE RECIBIDO POR LA SEFIN	FECHA DE MINISTRACIÓN RECIBIDA LA SEFIN DE LA TESOFE	FECHA LIMITE DE ENTREGA DE RECURSOS A SSZ (DENTRO DE LOS TRES (3) DÍAS SIGUIENTES A QUE SEAN RADICADOS A LA SEFIN)	FECHA DE RECIBIDO LOS RECURSOS POR SERVICIOS DE SALUD 1	IMPORTE RECIBIDO POR SSZ	DIAS HÁBILES DE ATRASO EN LA ENTREGA DE RECURSOS DE SEFIN A SSZ
12,483,491.35	16-dic-11	04-ene-12	01-mar-12	11,483,491.00	41
		04-ene-12	06-mar-12	1,000,000.00	44
12,483,491.35				12,483,491.00	

En virtud de que los recursos por \$12,483,491.35 correspondiente al Convenio Específico en Materia de Transferencia de Estrategia de Fortalecimiento de Redes de Servicios de Salud "FOROSS" se entregaron por parte de la Secretaría de Finanzas con un desfase significativo de 41 hasta 44 días hábiles, tiempo que estos recursos permanecieron ociosos y sin aplicar en los fines específicos, se determina que se tuvieron recursos sin aplicar lo cual influyó en la programación y ejecución de las acciones, metas y objetivos de la vía de financiamiento, lo cual denota falta de eficiencia y eficacia en la administración en los recursos, así como desapego a la normatividad aplicable.

Derivado de lo anterior, el ente fiscalizado mediante oficio número DA/SSZ/185/2013 de fecha 18 de junio de 2012 emitido por el Lic. Juan Francisco Díaz Luna, Director Administrativo de Servicios de Salud de Zacatecas, presenta aclaraciones y documentación, manifestando lo siguiente:

"Para próximos años y recursos los Servicios de Salud de Zacatecas, realizarán oficios a la Secretaría de Finanzas informándole que se tiene el recursos y que sean transferidos a la cuenta específica que se trate así como del convenio respectivo y así poder tener el antecedente de los tiempos en que fueron transferidos".

COMUNIDADES SALUDABLES

Resultado CPE12-AF-SSZ-39, Observación 23

De la revisión efectuada entre el recibo oficial de ingresos 7149286 por \$2,050,000.00 de fecha 31 de julio de 2012 emitido por la Secretaría de Finanzas por la recepción de recursos Federales del Programa Comunidades Saludables y el estado de la cuenta bancaria 4054635917 a nombre de Servicios de Salud de Zacatecas denominada Programa Comunidades Saludables la fecha de recepción de dichos recurso fue el día 27 de agosto de 2012, se conoció que estos recursos permaneciendo ociosos y sin aplicar en los fines específicos durante 11 días hábiles posteriores a la fecha límite establecida, tiempo que tardó la Secretaria en entregarlos a Servicios de Salud de Zacatecas, por lo que se incumple con lo establecido en la Clausula Cuarta punto 3 del Convenio Específico de Coordinación en Materia de Transferencia de Recursos Financieros de Programa Comunidades Saludables que establece como obligación de "La Secretaría" la de supervisar que los recursos presupuestales que en virtud de este instrumento se transfieran, no permanezcan ociosos y que sean aplicados únicamente para la realización del objeto al que con destinados...; así mismo incumple con lo establecido en el apartado 4.9.2.1. Entrega del Apoyo a los Municipios Beneficiarios primer párrafo del Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación e Indicadores de Gestión y Evaluación del Programa Comunidades Saludables para el ejercicio fiscal 2012, en el cual se establece la Tesorería del Gobierno del Estado, deberá hacer entrega de los recursos al área administrativa de los SESA's, dentro de los primero tres días hábiles después de recibido.

En virtud de que los recursos por 2,050,000.00 correspondiente a los proyectos derivados del Programa de Comunidades Saludables se entregaron fuera del plazo establecido, se determina que la Secretaría de Finanzas tuvo por 11 días recursos en su poder ocasionando que permanecieran ociosos y sin aplicar en el objeto al que fueron destinados, lo que denota falta de eficiencia y eficacia en la administración en los recursos.

El detalle del desfase en días de la entrega del recurso en cuestión se presenta en el cuadro siguiente:

ENTIDAD	IMPORTE DEL PROGRAMA DE COMUNIDADES SALUDABLES	FECHA DE RECIBIDO LOS RECURSOS POR SEFIN 1	FECHA LIMITE DE ENTREGA DE RECURSOS A LOS MUNICIPIOS (TRES DÍAS HÁBILES DESPUES DE LA RECEPCION) 2	FECHA DE ENTREGA DE RECURSOS A SERVICIOS DE SALUD 3	DIAS HÁBILES DE ATRASO EN LA ENTREGA DE RECURSOS A SSZ POR SEFIN (2-3)
SERVICIOS DE SALUD DE ZACATECAS	2,050,000.00	31-jul-12	03-ago-12	27-ago-12	16
TOTAL	2,050,000.00				

De lo anterior, el ente fiscalizado mediante Oficio Número DA/SSZ/185/2013 de fecha 18 de junio de 2013 emitido por el Lic. Juan Francisco Díaz Luna, Director Administrativo de Servicios de Salud de Zacatecas, presenta aclaraciones y documentación, manifestando lo siguiente:

Oficio DA/SSZ/182/2013 de fecha 17 de junio de 2013 suscrito por el Lic. Juan Francisco Díaz Luna, Director administrativo de servicios de Salud de Zacatecas en el cual se manifiesta lo siguiente: "... Por medio del presente y en atención a su observación, le informo que se tomarán medidas necesarias para optimizar la recepción de los recursos, que sean transferidos a lo pactado y/o establecido en el Convenio, en Coordinación con la Secretaría de Finanzas. Es importante destacar que la transferencia de recursos con once días de retraso no impacta de manera significativa la ejecución de las acciones programadas. Se adjunta oficio emitido a Subdirección de Recursos Financieros, en el cual se solicita tome las medidas necesarias y en coordinación con la Secretaría de Finanzas para evitar que las transferencias de los recursos sea tardía".

Copia fotostática del oficio DA/SSZ/181/2013 de fecha 17 de junio de 2013 con sello de recepción del área correspondiente, dicho oficio se encuentra dirigido a la C.P. Guillermina Esparza Elías, Subdirectora de Recursos Financieros y suscrito por el Lic. Juan Francisco Díaz Luna, Director administrativo de servicios de Salud de Zacatecas en el cual se le solicita que el área de Contabilidad esté en constante comunicación con la Secretaría de Finanzas para mantener coordinación que nos permita optimizar por recursos como se establecen los Convenios.

COMISIÓN ESTATAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO

De la revisión al ejercicio del gasto de la Secretaría de la Comisión Estatal de Agua Potable reportado en la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2012, se conoció que existe dentro del capítulo 4000 "Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas", recursos que se encuentran en creación de pasivos al 31 de

diciembre de 2012, según registros contables que se presentaron por parte de la Secretaría de Finanzas por un importe total de \$5,180,706.09, registrada en auxiliares contables, al reflejarse como gastos importes que no han sido efectivamente devengados.

Lo anteriormente mencionado se solventó por lo siguiente: En virtud de que en fecha 16 de mayo de 2013, fue publicado en el Diario Oficial de la Federación Acuerdo aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), en reunión del 3 de mayo de 2013, en el que se establecen nuevos plazos para que la Federación, entidades federativas y municipios adopten las decisiones siguientes:

- 1.- Integración automática del ejercicio presupuestario con la operación contable, a más tardar el 30 de junio de 2014.
- 2.- Generación en tiempo real de estados financieros, a más tardar el 30 de junio de 2014.
- 3.- Emisión de cuentas Públicas en los términos acordados por el Consejo, para la correspondiente a 2014.

Argumento que fue vertido por la Secretaría de Finanzas de Gobierno del Estado de Zacatecas, dentro de la información y documentación presentada para solventar las observaciones que le fueron notificadas en el acta de confronta de fecha 14 de junio de 2013.

Por lo que se recomienda al ente fiscalizado realizar las acciones necesarias para alcanzar la armonización contable dentro de los plazos señalados en el citado acuerdo y se le comunica que esta autoridad dará seguimiento en los ejercicios siguientes al cumplimiento de las obligaciones en materia de aplicación y amortización de los recursos creados en pasivos al 31 de diciembre de 2012. Por lo anteriormente mencionado se determina la siguiente:

Las acciones subsistentes corresponden a lo siguiente:

1. La Auditoría Superior del Estado de Zacatecas le dará seguimiento dentro de la revisión de la Cuenta Pública del ejercicio 2013, a todas y cada una de las acciones correctivas y preventivas, determinadas para este ejercicio fiscal, a efecto de corroborar que se hayan establecido sistemas de control y supervisión eficaces, por parte de las Dependencias Fiscalizadas del Gobierno del Estado, y así lograr que los recursos públicos se administren con eficiencia, eficacia, economía y honradez para el cumplimiento de los objetivos a los que están destinados.
2. La Auditoría Superior del Estado de Zacatecas hará del conocimiento del Titular del Poder Ejecutivo todas las acciones determinadas a la Contraloría del Estado que no fueron atendidas, respecto de las siguientes acciones:
 - **CPE12-AF-SEFIN-02-02**, Derivado de la Auditoria Financiera y de Cumplimiento practicada a la Secretaría de Finanzas de Gobierno del Estado de Zacatecas, se le informa que en el ejercicio de las facultades de fiscalización esta Auditoría Superior del Estado de Zacatecas solicitó la Intervención del Órgano Interno de Control (Contraloría Interna de Gobierno del Estado, actualmente Secretaria de la Función Pública) conforme a la acción promovida número **CPE12-AF-SEFIN-02**, encaminada a sancionar las irregularidades determinadas sin que a esta fecha la Dependencia señalada hubiera atendido la solicitud referida, motivo por el cual esta entidad de fiscalización promueve esta acción específica de Informar al Titular del Poder Ejecutivo sobre las Solicitudes de Intervención realizadas al Órgano Interno de Control del Gobierno del Estado no atendidas para que en el ámbito de sus atribuciones realice las acciones que considere pertinentes.
 - **CPE12-AF-SEFIN-04-02**, Derivado de la Auditoria Financiera y de Cumplimiento practicada a la Secretaría de Finanzas de Gobierno del Estado de Zacatecas se le informa que en el ejercicio de las

facultades de fiscalización esta Auditoría Superior del Estado de Zacatecas solicitó la Intervención del Órgano Interno de Control (Contraloría Interna de Gobierno del Estado, actualmente Secretaría de la Función Pública) conforme a la acción promovida número **CPE12-AF-SEFIN-04**, encaminada a sancionar las irregularidades determinadas sin que a esta fecha la Dependencia señalada hubiera atendido la solicitud referida, motivo por el cual esta entidad de fiscalización promueve esta acción específica de Informar al Titular del Poder Ejecutivo sobre las Solicitudes de Intervención realizadas al Órgano Interno de Control del Gobierno del Estado no atendidas para que en el ámbito de sus atribuciones realice las acciones que considere pertinentes.

- **CPE12-AF-SEFIN-06-02**, Derivado de la Auditoría Financiera y de Cumplimiento practicada a la Secretaría de Finanzas de Gobierno del Estado de Zacatecas se le informa que en el ejercicio de las facultades de fiscalización esta Auditoría Superior del Estado de Zacatecas solicitó la Intervención del Órgano Interno de Control (Contraloría Interna de Gobierno del Estado, actualmente Secretaría de la Función Pública) conforme a la acción promovida número **CPE12-AF-SEFIN-06**, encaminada a sancionar las irregularidades determinadas sin que a esta fecha la Dependencia señalada hubiera atendido la solicitud referida, motivo por el cual esta entidad de fiscalización promueve esta acción específica de Informar al Titular del Poder Ejecutivo sobre las Solicitudes de Intervención realizadas al Órgano Interno de Control del Gobierno del Estado no atendidas para que en el ámbito de sus atribuciones realice las acciones que considere pertinentes.
- **CPE12-AF-SEFIN-08-02**, Derivado de la Auditoría Financiera y de Cumplimiento practicada a la Secretaría de Finanzas de Gobierno del Estado de Zacatecas se le informa que en el ejercicio de las facultades de fiscalización esta Auditoría Superior del Estado de Zacatecas solicitó la Intervención del Órgano Interno de Control (Contraloría Interna de Gobierno del Estado, actualmente Secretaría de la Función Pública) conforme a la acción promovida número **CPE12-AF-SEFIN-08**, encaminada a sancionar las irregularidades determinadas sin que a esta fecha la Dependencia señalada hubiera atendido la solicitud referida, motivo por el cual esta entidad de fiscalización promueve esta acción específica de Informar al Titular del Poder Ejecutivo sobre las Solicitudes de Intervención realizadas al Órgano Interno de Control del Gobierno del Estado no atendidas para que en el ámbito de sus atribuciones realice las acciones que considere pertinentes.
- **CPE12-AF-SEFIN-10-02**, Derivado de la Auditoría Financiera y de Cumplimiento practicada a la Secretaría de Finanzas de Gobierno del Estado de Zacatecas se le informa que en el ejercicio de las facultades de fiscalización esta Auditoría Superior del Estado de Zacatecas solicitó la Intervención del Órgano Interno de Control (Contraloría Interna de Gobierno del Estado, actualmente Secretaría de la Función Pública) conforme a la acción promovida número **CPE12-AF-SEFIN-10**, encaminada a sancionar las irregularidades determinadas sin que a esta fecha la Dependencia señalada hubiera atendido la solicitud referida, motivo por el cual esta entidad de fiscalización promueve esta acción específica de Informar al Titular del Poder Ejecutivo sobre las Solicitudes de Intervención realizadas al Órgano Interno de Control del Gobierno del Estado no atendidas para que en el ámbito de sus atribuciones realice las acciones que considere pertinentes.
- **CPE12-AF-SEFIN-13-01**, Derivado de la Auditoría Financiera y de Cumplimiento practicada a la Secretaría de Finanzas de Gobierno del Estado de Zacatecas se le informa que en el ejercicio de las facultades de fiscalización esta Auditoría Superior del Estado de Zacatecas solicitó la Intervención del Órgano Interno de Control (Contraloría Interna de Gobierno del Estado, actualmente Secretaría de la Función Pública) conforme a la acción promovida número **CPE12-AF-SEFIN-13**, encaminada a sancionar las irregularidades determinadas sin que a esta fecha la Dependencia señalada hubiera atendido la solicitud referida, motivo por el cual esta entidad de fiscalización promueve esta acción específica de Informar al Titular del Poder Ejecutivo sobre las Solicitudes de Intervención realizadas al Órgano Interno de Control del Gobierno del Estado no atendidas para que en el ámbito de sus atribuciones realice las acciones que considere pertinentes.
- **CPE12-AF-SEFIN-15-02**, Derivado de la Auditoría Financiera y de Cumplimiento practicada a la Secretaría de Finanzas de Gobierno del Estado de Zacatecas se le informa que en el ejercicio de las facultades de fiscalización esta Auditoría Superior del Estado de Zacatecas solicitó la Intervención

del Órgano Interno de Control (Contraloría Interna de Gobierno del Estado, actualmente Secretaría de la Función Pública) conforme a la acción promovida número **CPE12-AF-SEFIN-15**, encaminada a sancionar las irregularidades determinadas sin que a esta fecha la Dependencia señalada hubiera atendido la solicitud referida, motivo por el cual esta entidad de fiscalización promueve esta acción específica de Informar al Titular del Poder Ejecutivo sobre las Solicitudes de Intervención realizadas al Órgano Interno de Control del Gobierno del Estado no atendidas para que en el ámbito de sus atribuciones realice las acciones que considere pertinentes.

- **CPE12-AF-SEFIN-17-01**, Derivado de la Auditoría Financiera y de Cumplimiento practicada a la Secretaría de Finanzas de Gobierno del Estado de Zacatecas se le informa que en el ejercicio de las facultades de fiscalización esta Auditoría Superior del Estado de Zacatecas solicitó la Intervención del Órgano Interno de Control (Contraloría Interna de Gobierno del Estado, actualmente Secretaría de la Función Pública) conforme a la acción promovida número **CPE12-AF-SEFIN-17**, encaminada a sancionar las irregularidades determinadas sin que a esta fecha la Dependencia señalada hubiera atendido la solicitud referida, motivo por el cual esta entidad de fiscalización promueve esta acción específica de Informar al Titular del Poder Ejecutivo sobre las Solicitudes de Intervención realizadas al Órgano Interno de Control del Gobierno del Estado no atendidas para que en el ámbito de sus atribuciones realice las acciones que considere pertinentes.
- **CPE12-AF-SEFIN-20-02**, Derivado de la Auditoría Financiera y de Cumplimiento practicada a la Secretaría de Finanzas de Gobierno del Estado de Zacatecas se le informa que en el ejercicio de las facultades de fiscalización esta Auditoría Superior del Estado de Zacatecas solicitó la Intervención del Órgano Interno de Control (Contraloría Interna de Gobierno del Estado, actualmente Secretaría de la Función Pública) conforme a la acción promovida número **CPE12-AF-SEFIN-20**, encaminada a sancionar las irregularidades determinadas sin que a esta fecha la Dependencia señalada hubiera atendido la solicitud referida, motivo por el cual esta entidad de fiscalización promueve esta acción específica de Informar al Titular del Poder Ejecutivo sobre las Solicitudes de Intervención realizadas al Órgano Interno de Control del Gobierno del Estado no atendidas para que en el ámbito de sus atribuciones realice las acciones que considere pertinentes.
- **CPE12-AF-SEFIN-22-02**, Derivado de la Auditoría Financiera y de Cumplimiento practicada a la Secretaría de Finanzas de Gobierno del Estado de Zacatecas se le informa que en el ejercicio de las facultades de fiscalización esta Auditoría Superior del Estado de Zacatecas solicitó la Intervención del Órgano Interno de Control (Contraloría Interna de Gobierno del Estado, actualmente Secretaría de la Función Pública) conforme a la acción promovida número **CPE12-AF-SEFIN-22**, encaminada a sancionar las irregularidades determinadas sin que a esta fecha la Dependencia señalada hubiera atendido la solicitud referida, motivo por el cual esta entidad de fiscalización promueve esta acción específica de Informar al Titular del Poder Ejecutivo sobre las Solicitudes de Intervención realizadas al Órgano Interno de Control del Gobierno del Estado no atendidas para que en el ámbito de sus atribuciones realice las acciones que considere pertinentes.
- **CPE12-AF-SEFIN-26-02**, Derivado de la Auditoría Financiera y de Cumplimiento practicada a la Secretaría de Finanzas de Gobierno del Estado de Zacatecas se le informa que en el ejercicio de las facultades de fiscalización esta Auditoría Superior del Estado de Zacatecas solicitó la Intervención del Órgano Interno de Control (Contraloría Interna de Gobierno del Estado, actualmente Secretaría de la Función Pública) conforme a la acción promovida número **CPE12-AF-SEFIN-26**, encaminada a sancionar las irregularidades determinadas sin que a esta fecha la Dependencia señalada hubiera atendido la solicitud referida, motivo por el cual esta entidad de fiscalización promueve esta acción específica de Informar al Titular del Poder Ejecutivo sobre las Solicitudes de Intervención realizadas al Órgano Interno de Control del Gobierno del Estado no atendidas para que en el ámbito de sus atribuciones realice las acciones que considere pertinentes.
- **CPE10-AF-OMG-28-02**, Derivado de la Auditoría Financiera y de Cumplimiento practicada a la Oficialía Mayor de Gobierno del Estado de Zacatecas se le informa que en el ejercicio de las facultades de fiscalización esta Auditoría Superior del Estado de Zacatecas solicitó la Intervención del Órgano Interno de Control (Contraloría Interna de Gobierno del Estado, actualmente Secretaría

de la Función Pública) conforme a la acción promovida número **CPE10-AF-OMG-28**, encaminada a sancionar las irregularidades determinadas sin que a esta fecha la Dependencia señalada hubiera atendido la solicitud referida, motivo por el cual esta entidad de fiscalización promueve esta acción específica de Informar al Titular del Poder Ejecutivo sobre las Solicitudes de Intervención realizadas al Órgano Interno de Control del Gobierno del Estado no atendidas para que en el ámbito de sus atribuciones realice las acciones que considere pertinentes.

- **CPE10-AF-OMG-30-02**, Derivado de la Auditoría Financiera y de Cumplimiento practicada a Oficialía Mayor de Gobierno del Estado de Zacatecas se le informa que en el ejercicio de las facultades de fiscalización esta Auditoría Superior del Estado de Zacatecas solicitó la Intervención del Órgano Interno de Control (Contraloría Interna de Gobierno del Estado, actualmente Secretaria de la Función Pública) conforme a la acción promovida número **CPE10-AF-OMG-30**, encaminada a sancionar las irregularidades determinadas sin que a esta fecha la Dependencia señalada hubiera atendido la solicitud referida, motivo por el cual esta entidad de fiscalización promueve esta acción específica de Informar al Titular del Poder Ejecutivo sobre las Solicitudes de Intervención realizadas al Órgano Interno de Control del Gobierno del Estado no atendidas para que en el ámbito de sus atribuciones realice las acciones que considere pertinentes.
- **CPE12-AF-SECOP-32-02**, Derivado de la Auditoría Financiera y de Cumplimiento practicada a la Secretaría de Obras Públicas de Gobierno del Estado de Zacatecas se le informa que en el ejercicio de las facultades de fiscalización esta Auditoría Superior del Estado de Zacatecas solicitó la Intervención del Órgano Interno de Control (Contraloría Interna de Gobierno del Estado, actualmente Secretaria de la Función Pública) conforme a la acción promovida número **CPE12-AF-SECOP-32**, encaminada a sancionar las irregularidades determinadas sin que a esta fecha la Dependencia señalada hubiera atendido la solicitud referida, motivo por el cual esta entidad de fiscalización promueve esta acción específica de Informar al Titular del Poder Ejecutivo sobre las Solicitudes de Intervención realizadas al Órgano Interno de Control del Gobierno del Estado no atendidas para que en el ámbito de sus atribuciones realice las acciones que considere pertinentes.
- **CPE12-AF-SECOP-34-02**, Derivado de la Auditoría Financiera y de Cumplimiento practicada a la Secretaría de Obras Públicas de Gobierno del Estado de Zacatecas se le informa que en el ejercicio de las facultades de fiscalización esta Auditoría Superior del Estado de Zacatecas solicitó la Intervención del Órgano Interno de Control (Contraloría Interna de Gobierno del Estado, actualmente Secretaria de la Función Pública) conforme a la acción promovida número **CPE12-AF-SECOP-34**, encaminada a sancionar las irregularidades determinadas sin que a esta fecha la Dependencia señalada hubiera atendido la solicitud referida, motivo por el cual esta entidad de fiscalización promueve esta acción específica de Informar al Titular del Poder Ejecutivo sobre las Solicitudes de Intervención realizadas al Órgano Interno de Control del Gobierno del Estado no atendidas para que en el ámbito de sus atribuciones realice las acciones que considere pertinentes.
- **CPE12-AF-SECOP-37-02**, Derivado de la Auditoría Financiera y de Cumplimiento practicada a la Secretaría de Obras Públicas de Gobierno del Estado de Zacatecas se le informa que en el ejercicio de las facultades de fiscalización esta Auditoría Superior del Estado de Zacatecas solicitó la Intervención del Órgano Interno de Control (Contraloría Interna de Gobierno del Estado, actualmente Secretaria de la Función Pública) conforme a la acción promovida número **CPE12-AF-SECOP-37**, encaminada a sancionar las irregularidades determinadas sin que a esta fecha la Dependencia señalada hubiera atendido la solicitud referida, motivo por el cual esta entidad de fiscalización promueve esta acción específica de Informar al Titular del Poder Ejecutivo sobre las Solicitudes de Intervención realizadas al Órgano Interno de Control del Gobierno del Estado no atendidas para que en el ámbito de sus atribuciones realice las acciones que considere pertinentes.
- **CPE12-AF-SECOP-40-02**, Derivado de la Auditoría Financiera y de Cumplimiento practicada a la Secretaría de Obras Públicas de Gobierno del Estado de Zacatecas se le informa que en el ejercicio de las facultades de fiscalización esta Auditoría Superior del Estado de Zacatecas solicitó la Intervención del Órgano Interno de Control (Contraloría Interna de Gobierno del Estado, actualmente Secretaria de la Función Pública) conforme a la acción promovida número **CPE12-AF-SECOP-40**,

encaminada a sancionar las irregularidades determinadas sin que a esta fecha la Dependencia señalada hubiera atendido la solicitud referida, motivo por el cual esta entidad de fiscalización promueve esta acción específica de Informar al Titular del Poder Ejecutivo sobre las Solicitudes de Intervención realizadas al Órgano Interno de Control del Gobierno del Estado no atendidas para que en el ámbito de sus atribuciones realice las acciones que considere pertinentes.

- **CPE12-AF-SECOP-42-02**, Derivado de la Auditoria Financiera y de Cumplimiento practicada a la Secretaría de Obras Públicas de Gobierno del Estado de Zacatecas se le informa que en el ejercicio de las facultades de fiscalización esta Auditoria Superior del Estado de Zacatecas solicitó la Intervención del Órgano Interno de Control (Contraloría Interna de Gobierno del Estado, actualmente Secretaria de la Función Pública) conforme a la acción promovida número **CPE12-AF-SECOP-42**, encaminada a sancionar las irregularidades determinadas sin que a esta fecha la Dependencia señalada hubiera atendido la solicitud referida, motivo por el cual esta entidad de fiscalización promueve esta acción específica de Informar al Titular del Poder Ejecutivo sobre las Solicitudes de Intervención realizadas al Órgano Interno de Control del Gobierno del Estado no atendidas para que en el ámbito de sus atribuciones realice las acciones que considere pertinentes.
- **CPE12-AF-SSZ-45-02**, Derivado de la Auditoria Financiera y de Cumplimiento practicada a los Servicios de Salud de Zacatecas se le informa que en el ejercicio de las facultades de fiscalización esta Auditoria Superior del Estado de Zacatecas solicitó la Intervención del Órgano Interno de Control (Contraloría Interna de Gobierno del Estado, actualmente Secretaria de la Función Pública) conforme a la acción promovida número **CPE12-AF-SSZ-45**, encaminada a sancionar las irregularidades determinadas sin que a esta fecha la Dependencia señalada hubiera atendido la solicitud referida, motivo por el cual esta entidad de fiscalización promueve esta acción específica de Informar al Titular del Poder Ejecutivo sobre las Solicitudes de Intervención realizadas al Órgano Interno de Control del Gobierno del Estado no atendidas para que en el ámbito de sus atribuciones realice las acciones que considere pertinentes.
- **CPE12-AF-SSZ-47-02**, Derivado de la Auditoria Financiera y de Cumplimiento practicada a los Servicios de Salud de Zacatecas se le informa que en el ejercicio de las facultades de fiscalización esta Auditoria Superior del Estado de Zacatecas solicitó la Intervención del Órgano Interno de Control (Contraloría Interna de Gobierno del Estado, actualmente Secretaria de la Función Pública) conforme a la acción promovida número **CPE12-AF-SSZ-47**, encaminada a sancionar las irregularidades determinadas sin que a esta fecha la Dependencia señalada hubiera atendido la solicitud referida, motivo por el cual esta entidad de fiscalización promueve esta acción específica de Informar al Titular del Poder Ejecutivo sobre las Solicitudes de Intervención realizadas al Órgano Interno de Control del Gobierno del Estado no atendidas para que en el ámbito de sus atribuciones realice las acciones que considere pertinentes.
- **CPE12-AF-SSZ-49-02**, Derivado de la Auditoria Financiera y de Cumplimiento practicada a los Servicios de Salud de Zacatecas se le informa que en el ejercicio de las facultades de fiscalización esta Auditoria Superior del Estado de Zacatecas solicitó la Intervención del Órgano Interno de Control (Contraloría Interna de Gobierno del Estado, actualmente Secretaria de la Función Pública) conforme a la acción promovida número **CPE12-AF-SSZ-49**, encaminada a sancionar las irregularidades determinadas sin que a esta fecha la Dependencia señalada hubiera atendido la solicitud referida, motivo por el cual esta entidad de fiscalización promueve esta acción específica de Informar al Titular del Poder Ejecutivo sobre las Solicitudes de Intervención realizadas al Órgano Interno de Control del Gobierno del Estado no atendidas para que en el ámbito de sus atribuciones realice las acciones que considere pertinentes.
- **CPE12-AF-CEAPA-51-02**, Derivado de la Auditoria Financiera y de Cumplimiento practicada a la Comisión Estatal de Agua Potable y Alcantarillado de Gobierno del Estado de Zacatecas se le informa que en el ejercicio de las facultades de fiscalización esta Auditoria Superior del Estado de Zacatecas solicitó la Intervención del Órgano Interno de Control (Contraloría Interna de Gobierno del Estado, actualmente Secretaria de la Función Pública) conforme a la acción promovida número **CPE12-AF-CEAPA-51**, encaminada a sancionar las irregularidades determinadas sin que a esta

fecha la Dependencia señalada hubiera atendido la solicitud referida, motivo por el cual esta entidad de fiscalización promueve esta acción específica de Informar al Titular del Poder Ejecutivo sobre las Solicitudes de Intervención realizadas al Órgano Interno de Control del Gobierno del Estado no atendidas para que en el ámbito de sus atribuciones realice las acciones que considere pertinentes.

OFICIALÍA MAYOR DE GOBIERNO

Auditoría Financiera y de Cumplimiento

La Oficialía Mayor de Gobierno, es una Dependencia del Poder Ejecutivo del Estado de Zacatecas, integrante de la Administración Pública Centralizada, que tiene a su cargo el despacho de los asuntos y el ejercicio de las facultades que le confiere la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Zacatecas, y demás leyes, decretos, reglamentos, acuerdos administrativos, convenios y órdenes del o la Titular del Ejecutivo del Estado.

La Oficialía Mayor de Gobierno del Estado de Zacatecas, como ente público partícipe del presupuesto de egresos del Estado informa del ejercicio de sus recursos a través del Ejecutivo Estatal, en el Informe de Avance de Gestión Financiera y la Cuenta Pública en sus períodos respectivos.

La revisión efectuada a la Oficialía Mayor de Gobierno consistió en una Auditoría Financiera y de Cumplimiento, la cual comprende el examen de las transacciones, operaciones y registros financieros y el cumplimiento de las disposiciones legales aplicables.

La Auditoría Superior del Estado para llevar a cabo la tarea de fiscalización de la Cuenta Pública del Ejercicio 2012, de Gobierno del Estado, en lo correspondiente a la Oficialía Mayor de Gobierno, consideró las siguientes fases:

Programación de Auditoría. En esta etapa comienza el proceso de fiscalización y consiste en la selección de las entidades a fiscalizar y la determinación de plazos.

Planeación de la Auditoría. En una primera etapa se realiza un análisis financiero, programático y presupuestal con base en lo establecido en el Presupuesto de Egresos autorizado y ejercido de los capítulos 1000 Servicios Personales, 2000 Materiales y Suministros, 3000 Servicios Generales y 5000 Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles; determinando el tamaño del universo, los objetivos y el alcance de la Auditoría.

Ejecución de la Auditoría. En esta etapa se llevan a cabo los procedimientos necesarios para cumplir los objetivos de la Auditoría establecidos en la Planeación mediante la aplicación de diversas técnicas de Auditoría, tales como: análisis, cálculo, inspección, investigación y observación, según sea requerido.

Elaboración del Informe de Resultados. En esta etapa se determinan las observaciones y recomendaciones con base en los hallazgos encontrados en el proceso de la Auditoría, esto se hace del conocimiento de la entidad fiscalizada mediante un acto de confronta, donde la entidad tendrá la oportunidad de presentar los argumentos y las pruebas para solventar lo observado en un período de tiempo determinado. Una vez analizada la solventación presentada a la Auditoría Superior del Estado, se emiten los resultados finales que se dan a conocer a la entidad fiscalizada mediante un acta final de Auditoría. Con base en los resultados notificados y asentados en el acta final de Auditoría y sus anexos se elabora un Informe de Resultados, donde se plasman tanto los resultados positivos (sin observación) como los resultados con observación derivados de la Auditoría practicada, así como las acciones a promover en el caso de resultados con observaciones, asimismo se da una conclusión final del resultado de la Auditoría.

A fin de efectuar la labor de fiscalización se realizaron los siguientes procedimientos:

- Se elaboraron y aplicaron los cuestionarios de control interno para evaluar el manejo de inventarios basados en la normatividad interna del Ente y seleccionar los casos que ameriten pruebas de cumplimiento.
- Se verificó el correcto pago de compensaciones del Aguinaldo confrontando la nómina con el Padrón de personal proporcionado por la Oficialía Mayor de Gobierno del Estado;
- Respecto a erogaciones con cargo a materiales y suministros se verificó que la adquisición de materiales se haya realizado con apego a la normatividad aplicable y en general que los materiales adquiridos correspondieran a la naturaleza de las actividades de las dependencias;
- En la Suboficialía de Recursos Materiales se verificó en base a una muestra que las adquisiciones de bienes y contratación de servicios se hayan realizado con base en la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Prestaciones de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Zacatecas.
- Se revisó documentalmente el gasto que corresponde a los capítulos 2000 (Materiales y Suministros), 3000 (Servicios Generales) y 5000 (Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles), verificando el adecuado y oportuno registro así como la realización de sus operaciones se hayan hecho con apego a las disposiciones legales aplicables y a los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental;

La revisión a la gestión financiera se llevó a cabo aplicando las normas de Auditoría Gubernamental generalmente aceptadas y en consecuencia, se realizaron pruebas a los movimientos de nómina y las adquisiciones de bienes y servicios y se incluyeron los procedimientos de verificación que se consideraron necesarios en las circunstancias.

El Gobierno del Estado ejerció la cantidad de **\$1,594,430,378.51** en conceptos del capítulo 1000 Servicios Personales, presentado en la Cuenta Pública 2012 de las Dependencias del Poder Ejecutivo exceptuando la Secretaría de Educación y Cultura, se seleccionó una muestra para revisión del 4.80%, que corresponden a un



importe de \$76,559,675.00 y consistió en un análisis a las bases de datos de la nómina, cotejando que ésta cumpla con el pago correcto de aguinaldo a los trabajadores.

En cuanto a la revisión de procesos de adjudicación, se proporcionaron listados a esta Entidad de Fiscalización de los que se desprende que la Oficialía Mayor de Gobierno realizó 1,075 Adjudicaciones Directas, de las cuales se revisaron 114 expedientes; se realizaron 56 Licitaciones Estatales de las cuales se revisaron 18 expedientes, se realizaron 62 adjudicaciones mediante Invitación Restringida y se revisaron 19 expedientes; se realizaron 53 Licitaciones Nacionales e Internacionales de las cuales se revisaron 6 expedientes y de 442 adjudicaciones por Prestación de Servicios se revisaron 112 expedientes, lo anterior comprendió la verificación documental de los expedientes por un importe de \$494,681,557.85 que representan un alcance del 79.58%, del total ejercido en los diferentes procesos por \$747,310,441.

La Oficialía Mayor de Gobierno ejerció **\$193,811,356.73** en capítulo 1000 Servicios Personales, en capítulo 2000 Materiales y Suministros \$10,072,058.15, en el capítulo 3000 Servicios Generales la cantidad de \$58,110,913.17 y en el capítulo 5000 Bienes Muebles e Inmuebles la cantidad de \$282,340.52, de lo cual se seleccionó una muestra para revisión del 17.96% correspondiente a \$47,044,135.00 del gasto ejercido por la dependencia durante el ejercicio 2012.

Los resultados obtenidos de la revisión son los siguientes:

1.- CUMPLIMIENTO DE LOS POSTULADOS BÁSICOS DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL.

Los Postulados Básicos son elementos que configuran el Sistema de Contabilidad Gubernamental (SCG), teniendo incidencia en la identificación, el análisis, la interpretación, la captación, el procesamiento y el reconocimiento de las transformaciones, transacciones y otros eventos que afectan el ente público.

Los postulados sustentan de manera técnica el registro de las operaciones, la elaboración y presentación de estados financieros; basados en su razonamiento, eficiencia demostrada, respaldo en legislación especializada y aplicación de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, con la finalidad de uniformar los métodos, procedimientos y prácticas contables.

La aplicación y observancia de los Postulados en el registro contable, patrimonial y presupuestario de las operaciones; así como, en la preparación de informes, hace posible obtener información que por sus características de oportunidad, confiabilidad y comparabilidad, resulta una verdadera base para la toma de decisiones.



Por lo que con base en la revisión efectuada por esta Entidad de Fiscalización se concluye que en el registro contable, patrimonial y presupuestario de las operaciones revisadas se cumplieron los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental.

2.- RESULTADOS DE LA GESTIÓN FINANCIERA

2.1 Control Interno.

Con la finalidad de evaluar el control interno establecido y con base en los procedimientos que se realizan para el manejo de los inventarios que se adquieren por medio de la Dirección de Licitaciones, en las direcciones dependientes de la Oficialía Mayor de Gobierno se aplicó cuestionario, que nos permitió conocer el proceso administrativo establecido, evaluando el entorno de control y la detección de riesgos inherentes en el desarrollo normal de sus funciones, determinándose de ello que se cuenta con un control interno aceptable, encaminado al logro de objetivos, en cada una de las direcciones.

2.2 Programa Operativo Anual

De la revisión a la Información Programática Presupuestal de la Oficialía Mayor de Gobierno del Estado, se determinó que la Entidad no cuenta con un Programa Operativo Anual (P.O.A.), ya que al solicitárselo mediante el Requerimiento de Documentación e Información número 02 de fecha 23 de abril del 2013, del cual no hubo contestación, lo anterior incumple con lo establecido en lo dispuesto en el artículo 34 segundo párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Zacatecas que en términos generales prevé que para el logro de los objetivos relacionados con las obligaciones gubernamentales consagradas como garantías sociales, las administraciones públicas estatal y municipal utilizaran la planeación, la programación y la presupuestación de sus actividades y de sus recursos para orientar el gasto público a la atención de las obras y servicios de mayor beneficio colectivo, además incumple con lo establecido en el artículo 4 de la Ley de Administración y Finanzas Públicas del Estado de Zacatecas que establece que la planeación y programación del gasto público se sustentará en las directrices, objetivos, políticas, estrategias, y líneas de acción fijadas en el Plan Estatal de Desarrollo, así como a lo establecido en el artículo 1 segundo párrafo del Presupuesto de Egresos del Estado de Zacatecas para el Ejercicio Fiscal 2012, que en términos generales establece que, los titulares de las Dependencias y Entidades deberán sujetarse a las disposiciones del decreto y realizar sus actividades y programas con sujeción a los objetivos y metas de los programas aprobados en el Presupuesto.

Este resultado se acreditó en virtud a que en el proceso de solventación se presentó el POA.

De la revisión a la Información Programática Presupuestal de la Oficialía Mayor de Gobierno del Estado, se conoció que según lo reportado en la Cuenta Pública del Ejercicio 2012, la Secretaría de Finanzas (SEFIN) informó que se programaron 71,376 metas en la realización de los programas 1, 2, 3 y 5, de las cuales se ejecutaron 86,654, superando las metas programadas en 15,278, con apego su presupuesto modificado, lo cual



expresa una eficiencia en el uso de los recursos públicos detalle apartado 1, sin embargo, dado que la Oficialía Mayor de Gobierno no cuenta con un Programa Operativo Anual ya que no existió contestación a la Solicitud de Información y Documentación número 02 hecha por esta Entidad de Fiscalización en fecha 23 de abril del 2013, se considera que lo reportado en la Cuenta Pública carece de validez, dado que se reportan metas que la Oficialía Mayor de Gobierno no tiene programadas ni cuantificadas en su cumplimiento, lo anterior incumple con lo establecido en el artículo 60 sexto párrafo de la Ley de Administración y Finanzas Públicas del Estado de Zacatecas que señala en su fracción I que durante los primeros 15 días después de transcurrido el trimestre, las Entidades deberán informar a la Secretaría de la información sobre el avance de metas por programas o proyectos, sin embargo la Oficialía Mayor de Gobierno al no contar con los elementos de programación y medición de resultados en metas contenidas en un Programa Operativo Anual, no pudo haber enviado dicha información a la Secretaría de Finanzas, por lo que se considera que las cifras reportadas en el apartado Programático-Presupuestal de la Cuenta Pública del Gobierno del Estado para el Ejercicio 2012, no presenta las características que establece el artículo 44 y 46 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

La Auditoría Superior del Estado recomienda a la Oficialía Mayor de Gobierno, realice las acciones pertinentes para programar y llevar a cabo los resultados del Programa Operativo Anual, para su presentación a la SEPLADER y así tener un adecuado control sobre el presupuesto con relación a las metas programadas y ejecutadas por el ente fiscalizado, de acuerdo al artículo 60 segundo párrafo fracción I de la Ley de Administración y Finanzas Públicas del Estado de Zacatecas.

2.3 Capítulo 2000 Materiales y Suministros y Capítulo 3000 Servicios Generales

De la revisión al ejercicio del gasto de la Oficialía Mayor de Gobierno, registrado en el capítulo 3000 "Servicios Generales", se conoció que de la partida 3821 "Gastos de Orden Social", se realizaron erogaciones con cargo al presupuesto de la Oficialía por la compra de juguetes, bufandas, guantes y chalecos para adulto y niño por un total de \$723,188.31, compras que no corresponden al desarrollo de las actividades y funciones operativas de la dependencia, por lo que se considera que se incumple con el artículo 31 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Zacatecas, vigente para el ejercicio 2012, el cual señala los asuntos que le competen a la Oficialía Mayor de Gobierno, así como con el Artículo 5 segundo párrafo del Presupuesto de Egresos del Estado de Zacatecas para el Ejercicio Fiscal 2012, que señala que las Dependencias y Entidades solo podrán llevar a cabo los programas sociales o asistenciales que se encuentren dentro de las facultades que le confiere la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Zacatecas y artículo 11 fracciones I y II del Reglamento Interno de la Oficialía Mayor que en términos generales prevé que, existe la obligación de supervisar y vigilar la aplicación de la norma para un eficaz aprovechamiento de los recursos y un control del ejercicio presupuestal; en virtud de que se realizaron compras que no corresponden a la actividad y funciones de la Oficialía Mayor, se determina que existen erogaciones por un total de \$723,188.31 que no cumplen con la normatividad aplicable.

De la revisión al ejercicio del gasto de la Oficialía Mayor de Gobierno reportado en la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2012, se conoció que existen dentro del capítulo 1000 "Servicios Personales", recursos que se encuentran en creación de pasivos al 31 de diciembre de 2012, según registros contables que se presentaron por parte de la Secretaría de Finanzas por un importe total de \$2,831,036.51 de lo que se considera una inconsistencia entre la información contenida en la Cuenta Pública del ejercicio 2012 y la registrada en

auxiliares contables, al reflejar como gastos los importes que no han sido efectivamente devengados en donde se identifiquen en forma total y analítica los proveedores que otorgaron bienes y servicios lo que permitiría que fueran considerados como gastos, por lo que debió evitar y no registrarlos como gasto y como pasivo en importes globales.

Cabe señalar que de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 52 tercer párrafo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, los Estados Financieros correspondientes a gastos públicos presupuestarios deben elaborarse sobre la base del devengado, considerando gasto devengado, conforme al artículo 4° Fracción XV de la misma Ley el momento contable del gasto que refleja el reconocimiento de una obligación de pago a favor de terceros por la recepción de conformidad de bienes, servicios y obras oportunamente contratados, así como de las obligaciones que derivan de tratados, leyes, derechos, resoluciones y sentencias definitivas y al encontrarse importes registrados como pasivos, significa que no se trata de gastos devengados, pues no se han recibido bienes, servicios u obras oportunamente contratadas, y los recursos no se encuentran relacionados con obligaciones de pago a favor de terceros.

3.- EGRESOS DEL PODER EJECUTIVO

3.1 Capítulo 1000 Servicios Personales

De la revisión al cálculo de las nóminas de pago a los trabajadores de Gobierno del Estado correspondientes al mes de diciembre 2012, consistente en el análisis realizado por empleado y clasificados por categoría, se detectó que en lo referente al concepto de aguinaldo se realizaron pagos incorrectos a 3,026 trabajadores que presentan pagos de más y de menos de la siguiente forma \$679,148.18 y \$3,359,689.88 respectivamente, situación que se determinó al realizar el cruce de las bases de datos de nómina y el padrón de personal de la quincena 23, proporcionados por la Oficialía Mayor de Gobierno, de lo anterior se realizó el cálculo de Aguinaldo identificándose que no fueron considerados o se tomaron datos erróneos de 104 empleados y 2,922 empleados clasificados por categoría, lo que se incumple con el artículo 68 de la Ley del Servicio Civil del Estado de Zacatecas y artículo 3 del Convenio de Prestaciones 2010 celebrado entre el SUTSEMOP y el Gobierno del Estado, en los cuales se señalan los días de aguinaldo que serán pagados a los servidores públicos, así como los artículos 11 fracción IV y 16 fracciones III y V del Reglamento Interno de Oficialía Mayor que en términos generales prevé la obligación de vigilar la aplicación de las normas, políticas y lineamientos en materia de remuneraciones, administración, capacitación y desarrollo de personal en la Administración Pública, en virtud de que se pagaron aguinaldos de manera incorrecta se determina que, la Oficialía Mayor de Gobierno realizó cálculos erróneos y por lo tanto al existir errores en el cálculo de este concepto incumplió con la normatividad relativa al pago de la prestación en cuestión.

Mediante Oficio Número 00617/2013 de fecha 18 de junio de 2013 emitido por el Lic. Le Roy Barragán Ocampo titular de la Secretaría de Administración (Anteriormente Oficialía Mayor de Gobierno), se envía información para dar respuesta a las observaciones notificadas a esta Dependencia. La Oficialía Mayor de Gobierno aportó argumentos, los cuales consisten de manera general en: no haber tomado en consideración el adelanto para la quincena 21 de "el buen fin", se tomaron 40 días para personal de contrato debiendo ser 42 y se calcularon pagos completos en personal que tuvo permisos de licencia sin goce de sueldo, en los apartados presentados en medio magnético, por parte de la dirección de Recursos Humanos.

Derivado de la revisión a los comentarios y justificaciones presentadas por la entidad fiscalizada, se realizaron los cálculos mismos que reflejaron 2,905 casos que presentan los montos correctos con relación al pago del Aguinaldo.

Sin embargo persisten 120 casos de pagos a empleados, de los cuales 54 se les pagó Aguinaldo en menor cantidad por un importe de \$205,132.80 y 66 casos que tuvieron pago por mayor cantidad por un importe de \$178,602.34 a la que les correspondía.

Este resultado quedó solventado dentro del proceso de Auditoría.

3.2. Capítulo 5000 Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles

De la revisión a los procesos de adjudicación, se proporcionaron listados a esta Entidad de Fiscalización de los que se desprende que la Oficialía Mayor de Gobierno realizó 1,075 Adjudicaciones Directas, de las cuales se revisaron 114 expedientes; se realizaron 56 Licitaciones Estatales de las cuales se revisaron 18 expedientes, se realizaron 62 adjudicaciones mediante Invitación Restringida y se revisaron 19 expedientes; se realizaron 53 Licitaciones Nacionales e Internacionales de las cuales se revisaron 6 expedientes y se ejecutaron 442 adjudicaciones por Prestación de Servicios y se revisaron 112 expedientes, lo anterior comprendió la validación de la base de datos con una muestra de expedientes revisando documentos en específico como lo son Actas de entrega recepción, cuadros comparativos, fianzas, entre otros que debieron de estar de acuerdo a la base de datos proporcionada por la Oficialía mayor de Gobierno dentro de los expedientes por un importe total de revisión de \$594,681,557.85 que representan un alcance del 79.58%, del total ejercido en los diferentes procesos por \$747,310,440.56.

De la revisión a la documentación que integran los expedientes unitarios de los Procesos de Adjudicación, se conoció que 25 expedientes no cuentan con todos los documentos que señalan los artículos 22, 34 fracciones I y III y 35 fracciones I y II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Zacatecas, como lo son: análisis comparativo, registro de padrón de proveedores, garantía, acta de entrega-recepción y factura, por lo que se incumple con lo dispuesto en los artículos 22, 34 fracciones I y III y 35 fracciones I y II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Zacatecas, que en términos generales prevén los requisitos que las personas físicas o morales deben reunir para garantizar la enajenación de mercancías, materias primas y bienes muebles o bien arrendar o prestar servicios, así como la obligación de estar registrados en el padrón de proveedores del Gobierno del Estado, además de que con base en el análisis comparativo de las proposiciones admitidas, se emite un dictamen que sirve como fundamento para el fallo, así como establecido en el artículo 53 de la Ley de Administración y Finanzas Públicas del Estado de Zacatecas, que en términos generales establece que las operaciones deberán estar respaldadas por documentos comprobatorios y justificativos originales, y en relación con lo anterior el artículo 102 primer y segundo párrafo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente en el ejercicio 2012, establece en su parte conducente que los Estados tendrán la obligación de exigir la documentación que reúna los requisitos fiscales cuando hagan pagos a terceros y estén obligados a ello conforme a Ley.

En virtud de que la documentación faltante en los expedientes como factura, análisis comparativo, garantía, acta de entrega recepción y dictamen o acuerdo, se determina que ésta incumple con la normatividad aplicable al respecto, para dar la posibilidad de emitir un fallo apegado a derecho.

Las acciones subsistentes corresponden a lo siguiente:

1. La Auditoría Superior del Estado de Zacatecas le dará seguimiento dentro de la revisión de la Cuenta Pública del ejercicio 2013, a todas y cada una de las acciones correctivas y preventivas, determinadas para este ejercicio fiscal, a efecto de corroborar que se hayan establecido sistemas de control y supervisión eficaces, por parte de las Dependencias Fiscalizadas del Gobierno del Estado, y así lograr que los recursos públicos se administren con eficiencia, eficacia, economía y honradez para el cumplimiento de los objetivos a los que están destinados.
2. La Auditoría Superior del Estado iniciará ante las autoridades correspondientes la **PROMOCIÓN PARA EL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS**, que corresponde al período del 1° de enero al 31 de diciembre del ejercicio fiscal 2012, determinadas en el Informe de Resultados en las acciones:
 - **CPE12-AF-OMG-05**, La Auditoría Superior del Estado promoverá ante los órganos competentes, el inicio y trámite del procedimiento conducente para que se apliquen una o más de las sanciones previstas en el artículo 44 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas vigente para el ejercicio fiscal 2012, al C. Lic. José Santos Salas Velázquez, quien se desempeñó como Coordinador Administrativo, por realizar erogaciones con cargo al presupuesto de la Oficialía Mayor relativos a la compra de juguetes, bufandas, guantes y chalecos para adulto y niño mismas que no corresponden al desarrollo de las actividades y funciones operativas de la dependencia lo anterior de conformidad con el artículo 31 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Zacatecas, vigente para el ejercicio 2012, por lo que incumple con lo dispuesto en el artículo 5 segundo párrafo del Presupuesto de Egresos del Estado de Zacatecas para el Ejercicio Fiscal 2012, resultando parte de las funciones encomendadas al servidor público la de supervisar la aplicación de la normatividad para el eficaz aprovechamiento de los recursos, así como vigilar y controlar el ejercicio presupuestal, conforme al artículo 11 fracciones I y II del Reglamento Interior de la Oficialía Mayor de Gobierno del Estado de Zacatecas, disposición que incumplió y que es aplicable, en relación con las obligaciones señaladas en el artículo 5 número 1, fracciones I y III de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas vigente en el ejercicio fiscal 2012.
 - **CPE12-AF-OMG-13**, La Auditoría Superior del Estado promoverá ante los órganos competentes, el inicio y trámite del procedimiento conducente para que se apliquen una o más de las sanciones previstas en el artículo 44 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas vigente para el ejercicio fiscal 2012, a los ciudadanos L.A.E. Víctor Manuel Rentería López y L.D. y L.C. Roberto Muñoz Romero, quienes se desempeñaron como Suboficial de Recursos Materiales y Servicios y Director de Adquisiciones, respectivamente, por no de aportar los documentos que demuestren la correcta integración de 7 expedientes unitarios de los procesos de adjudicación que incumple lo dispuesto en los Artículos 22, 28, 34 fracciones I y III, 35 fracciones I y II, 36 y 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Zacatecas en relación con el artículo 53 de la Ley de Administración y Finanzas Públicas del Estado de Zacatecas, por lo que incumplen las atribuciones conferidas en los artículos 21 fracción I y 23 fracciones VII y VIII del Reglamento Interior, en relación con las obligaciones señaladas en el artículo 5 número 1, fracciones I y III de la Ley de

Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas vigente en el ejercicio fiscal 2012.

3. La Auditoría Superior del Estado de Zacatecas hará del conocimiento del Titular del Poder Ejecutivo todas las acciones determinadas a la Contraloría del Estado que no fueron atendidas, respecto de las siguientes acciones:
- **CPE10-AF-OMG-02-02**, Derivado de la Auditoria Financiera y de Cumplimiento practicada a la Oficialía Mayor de Gobierno del Estado se le informa que en el ejercicio de las facultades de fiscalización esta Auditoria Superior del Estado de Zacatecas solicitó la Intervención del Órgano Interno de Control (Contraloría Interna de Gobierno del Estado, actualmente Secretaria de la Función Pública) conforme a la acción promovida número **CPE10-AF-OMG-02**, encaminada a sancionar las irregularidades determinadas sin que a esta fecha la Dependencia señalada hubiera atendido la solicitud referida, motivo por el cual esta entidad de fiscalización promueve esta acción específica de Informar al Titular del Poder Ejecutivo sobre las Solicitudes de Intervención realizadas al Órgano Interno de Control del Gobierno del Estado no atendidas para que en el ámbito de sus atribuciones realice las acciones que considere pertinentes.
 - **CPE10-AF-OMG-04-01**, Derivado de la Auditoria Financiera y de Cumplimiento practicada a la Oficialía Mayor de Gobierno del Estado se le informa que en el ejercicio de las facultades de fiscalización esta Auditoria Superior del Estado de Zacatecas solicitó la Intervención del Órgano Interno de Control (Contraloría Interna de Gobierno del Estado, actualmente Secretaria de la Función Pública) conforme a la acción promovida número **CPE10-AF-OMG-04**, encaminada a sancionar las irregularidades determinadas sin que a esta fecha la Dependencia señalada hubiera atendido la solicitud referida, motivo por el cual esta entidad de fiscalización promueve esta acción específica de Informar al Titular del Poder Ejecutivo sobre las Solicitudes de Intervención realizadas al Órgano Interno de Control del Gobierno del Estado no atendidas para que en el ámbito de sus atribuciones realice las acciones que considere pertinentes.
 - **CPE10-AF-OMG-06-02**, Derivado de la Auditoria Financiera y de Cumplimiento practicada a la Oficialía Mayor de Gobierno del Estado se le informa que en el ejercicio de las facultades de fiscalización esta Auditoria Superior del Estado de Zacatecas solicitó la Intervención del Órgano Interno de Control (Contraloría Interna de Gobierno del Estado, actualmente Secretaria de la Función Pública) conforme a la acción promovida número **CPE10-AF-OMG-06**, encaminada a sancionar las irregularidades determinadas sin que a esta fecha la Dependencia señalada hubiera atendido la solicitud referida, motivo por el cual esta entidad de fiscalización promueve esta acción específica de Informar al Titular del Poder Ejecutivo sobre las Solicitudes de Intervención realizadas al Órgano Interno de Control del Gobierno del Estado no atendidas para que en el ámbito de sus atribuciones realice las acciones que considere pertinentes.
 - **CPE12-AF-OMG-08-02**, Derivado de la Auditoria Financiera y de Cumplimiento practicada a la Oficialía Mayor de Gobierno del Estado se le informa que en el ejercicio de las facultades de fiscalización esta Auditoria Superior del Estado de Zacatecas solicitó la Intervención del Órgano Interno de Control (Contraloría Interna de Gobierno del Estado, actualmente Secretaria de la Función Pública) conforme a la acción promovida número **CPE12-AF-OMG-08**, encaminada a sancionar las irregularidades determinadas sin que a esta fecha la Dependencia señalada hubiera atendido la solicitud referida, motivo por el cual esta entidad de fiscalización promueve esta acción específica de Informar al Titular del Poder Ejecutivo sobre las Solicitudes de Intervención realizadas al Órgano Interno de Control del Gobierno del Estado no atendidas para que en el ámbito de sus atribuciones realice las acciones que considere pertinentes.
 - **CPE10-AF-OMG-12-01**, Derivado de la Auditoria Financiera y de Cumplimiento practicada a la Oficialía Mayor de Gobierno del Estado se le informa que en el ejercicio de las facultades de fiscalización esta Auditoria Superior del Estado de Zacatecas solicitó la Intervención del Órgano Interno de Control (Contraloría Interna de Gobierno del Estado, actualmente Secretaria de la Función

Pública) conforme a la acción promovida número **CPE10-AF-OMG-12**, encaminada a sancionar las irregularidades determinadas sin que a esta fecha la Dependencia señalada hubiera atendido la solicitud referida, motivo por el cual esta entidad de fiscalización promueve esta acción específica de Informar al Titular del Poder Ejecutivo sobre las Solicitudes de Intervención realizadas al Órgano Interno de Control del Gobierno del Estado no atendidas para que en el ámbito de sus atribuciones realice las acciones que considere pertinentes.

- **CPE10-AF-OMG-14-02**, Derivado de la Auditoría Financiera y de Cumplimiento practicada a la Oficialía Mayor de Gobierno del Estado se le informa que en el ejercicio de las facultades de fiscalización esta Auditoría Superior del Estado de Zacatecas solicitó la Intervención del Órgano Interno de Control (Contraloría Interna de Gobierno del Estado, actualmente Secretaría de la Función Pública) conforme a la acción promovida número **CPE10-AF-OMG-14**, encaminada a sancionar las irregularidades determinadas sin que a esta fecha la Dependencia señalada hubiera atendido la solicitud referida, motivo por el cual esta entidad de fiscalización promueve esta acción específica de Informar al Titular del Poder Ejecutivo sobre las Solicitudes de Intervención realizadas al Órgano Interno de Control del Gobierno del Estado no atendidas para que en el ámbito de sus atribuciones realice las acciones que considere pertinentes.
- **CPE10-AF-OMG-17-01**, Derivado de la Auditoría Financiera y de Cumplimiento practicada a la Oficialía Mayor de Gobierno del Estado se le informa que en el ejercicio de las facultades de fiscalización esta Auditoría Superior del Estado de Zacatecas solicitó la Intervención del Órgano Interno de Control (Contraloría Interna de Gobierno del Estado, actualmente Secretaría de la Función Pública) conforme a la acción promovida número **CPE10-AF-OMG-17**, encaminada a sancionar las irregularidades determinadas sin que a esta fecha la Dependencia señalada hubiera atendido la solicitud referida, motivo por el cual esta entidad de fiscalización promueve esta acción específica de Informar al Titular del Poder Ejecutivo sobre las Solicitudes de Intervención realizadas al Órgano Interno de Control del Gobierno del Estado no atendidas para que en el ámbito de sus atribuciones realice las acciones que considere pertinentes.
- **CPE10-AF-OMG-20-02**, Derivado de la Auditoría Financiera y de Cumplimiento practicada a la Oficialía Mayor de Gobierno del Estado se le informa que en el ejercicio de las facultades de fiscalización esta Auditoría Superior del Estado de Zacatecas solicitó la Intervención del Órgano Interno de Control (Contraloría Interna de Gobierno del Estado, actualmente Secretaría de la Función Pública) conforme a la acción promovida número **CPE10-AF-OMG-20**, encaminada a sancionar las irregularidades determinadas sin que a esta fecha la Dependencia señalada hubiera atendido la solicitud referida, motivo por el cual esta entidad de fiscalización promueve esta acción específica de Informar al Titular del Poder Ejecutivo sobre las Solicitudes de Intervención realizadas al Órgano Interno de Control del Gobierno del Estado no atendidas para que en el ámbito de sus atribuciones realice las acciones que considere pertinentes.

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA

Auditoría Financiera y de Cumplimiento

La Secretaría de Educación y Cultura, como ente público partícipe del presupuesto de egresos del Estado informa del ejercicio de sus recursos a través del Ejecutivo Estatal, en el Informe de Avance de Gestión Financiera y la Cuenta Pública en sus períodos respectivos, documentos que son turnados a la Auditoría Superior del Estado para su análisis y fiscalización respectivamente a través de la Comisión de Vigilancia de la Legislatura.

A fin de efectuar la labor de fiscalización se realizaron los siguientes procedimientos:



- Se llevó a cabo un examen de la información y documentación relacionada con aspectos financiero, presupuestal, normativo, administrativo y contable que le son aplicables;
- Se llevó a cabo la elaboración y aplicación de Cuestionarios de Control Interno con base en los conceptos sujetos a revisión, así como las áreas que intervienen en el aspecto financiero, contable, presupuestal y normativo de la Secretaría de Educación (antes, Secretaría de Educación y Cultura);
- Se llevó a cabo el análisis presupuestal por partida del gasto iniciando con el presupuesto autorizado para el ejercicio 2012 y dando seguimiento a los oficios de autorización de las modificaciones realizadas consistentes en ampliaciones, reducciones y transferencias para definir el presupuesto modificado al cierre del ejercicio, y al compararlo con el presupuesto devengado en el período sujeto a revisión determinar sus variaciones presupuestales;
- Se llevó a cabo a través de una muestra la revisión de los egresos, verificando que representan operaciones efectivamente realizadas, corroborando el adecuado y oportuno registro contable y de que se encuentran respaldados con la documentación comprobatoria respectiva, lo anterior de acuerdo a la normatividad aplicable.
- Se llevó a cabo la revisión de los oficios de autorización de las comisiones que se otorgaron a los trabajadores en las diferentes dependencias, entidades, municipios y las agrupaciones sindicales, los cuales se realizaron de acuerdo a la legislación aplicable;
- Se realizó la verificación física de una muestra de trabajadores comisionados, determinando si se encuentran ocupando los puestos para lo que fueron solicitados en comisión, así como que la misma este respaldada con su respectivo oficio de autorización vigente;
- Se verificó que los importes transferidos realizados por convenios de apoyo financiero a Asociaciones Civiles, correspondan con las establecidas en tiempo y forma de acuerdo a los convenios celebrados, que se encontraran ejercidas de acuerdo a las fechas establecidas para ello y a los conceptos autorizados en ellos, y que contaran con el soporte documental correspondiente de acuerdo a la normatividad aplicable.
- Se llevó a cabo la revisión de una muestra selectiva de becas, verificando que se encontraran respaldadas con la documentación comprobatoria correspondiente, que se pagaran a las personas que se encuentran inscritas en el padrón de becarios y que cumplieran con los requisitos establecidos en la normatividad aplicable para ello.
- Se llevó a cabo la revisión de los diferentes rubros y aspectos seleccionados para revisión considerando en todo momento a los postulados básicos de contabilidad gubernamental y que los recursos hayan sido utilizados bajo los criterios de economía, eficiencia y eficacia, así como a la normatividad aplicable.
- Se llevó a cabo el seguimiento correspondiente respecto a las Observaciones derivadas del Informe de Resultados del ejercicio 2011 de la Secretaría de Educación y Cultura, corroborando si han implementado o no acciones para su atención, o en su caso se encuentran en proceso.

Con base en la información de la Cuenta Pública del Ejercicio 2012 presentada por la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado y la proporcionada por la Secretaría de Educación y Cultura, relativa a la situación financiera y presupuestal correspondiente al ejercicio fiscal 2012, se llevaron a cabo los trabajos de auditoría con la finalidad de evaluar su apego a la normatividad y a la correcta aplicación de su presupuesto.

La revisión a la gestión financiera se llevó a cabo aplicando las normas de auditoría gubernamental generalmente aceptadas y en consecuencia, se incluyeron las pruebas a los registros de contabilidad y procedimientos de verificación que se consideraron necesarios en cada una de las circunstancias.

La Secretaría de Educación y Cultura ejerció **\$7,697,631,910.00** según Cuenta Pública Estatal 2012, distribuidos por capítulos de la siguiente manera: Capítulo.- 1000 Servicios Personales por \$7,024,836,742.00, representando el 91.26%; Capítulo 2000.- Materiales y Suministros por \$101,067,186.00, representando el 1.31%; Capítulo 3000.- Servicios Generales por \$115,626,540.00, representando el 1.50%; Capítulo 4000.- Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas por \$385,176,038.00, representando el 5.00% y Capítulo 5000.- Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles por \$70,925,404.00 representando el 0.93% del total de recursos ejercidos. De los recursos ejercidos en el ejercicio 2012 se seleccionó un monto de \$1,867,428,768.73 que representa el 24.26% del recurso ejercido, y su revisión comprendió la verificación documental y contable

Los resultados obtenidos de la revisión son los siguientes:

1.- CUMPLIMIENTO DE LOS POSTULADOS BÁSICOS DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL.

Los Postulados Básicos son elementos que configuran el Sistema de Contabilidad Gubernamental (SCG), teniendo incidencia en la identificación, el análisis, la interpretación, la captación, el procesamiento y el reconocimiento de las transformaciones, transacciones y otros eventos que afectan el ente público.

Los postulados sustentan de manera técnica el registro de las operaciones, la elaboración y presentación de estados financieros; basados en su razonamiento, eficiencia demostrada, respaldo en legislación especializada y aplicación de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, con la finalidad de uniformar los métodos, procedimientos y prácticas contables.

La aplicación y observancia de los Postulados en el registro contable, patrimonial y presupuestario de las operaciones; así como, en la preparación de informes, hace posible obtener información que por sus características de oportunidad, confiabilidad y comparabilidad, resulta una verdadera base para la toma de decisiones.

Por lo que con base en la revisión efectuada por esta Entidad de Fiscalización se concluye que en el registro contable, patrimonial y presupuestario de las operaciones revisadas no se cumplieron todos los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, específicamente el Postulado de Registro e Integración Presupuestaria, ya que no hubo un adecuado control presupuestal que permitiera evitar el desfase presupuestal con un sobre ejercicio por la cantidad de \$710,763,247.00, que se refleja en el Informe de Cuenta Pública 2012 de Gobierno del Estado de Zacatecas, desarrollado en el Resultado CPE12-AF-SEC-20, Observación 11.

2.- RESULTADOS DE LA GESTIÓN FINANCIERA

2.1 CONTROL INTERNO

Con la finalidad de evaluar el control interno establecido para el manejo de los diferentes rubros en la Secretaría de Educación y Cultura, se procedió a la aplicación de cuestionarios, que nos permitieran conocer los procesos administrativos de cada uno de los rubros seleccionados, el entorno de control y la detección de riesgos inherentes en el desarrollo normal de las funciones, determinándose un control interno adecuado.

2.2.- NORMATIVIDAD

Se llevó a cabo un examen de la información y documentación relacionada con aspectos financiero, presupuestal, normativo, administrativo y contable de la Secretaria de Educación y Cultura, analizando estados financieros, contratos con terceros, manuales, leyes aplicables, entre otros. Del análisis a estos documentos se determinaron las observaciones que se señalan a continuación.

De la revisión a la Secretaría de Educación y Cultura y derivado de las solicitudes de información efectuadas por esta Auditoría Superior del Estado para el desarrollo de las actividades, se conoció que no se presentó la totalidad de la documentación e información solicitada para la revisión de los recursos ejercidos según el Informe de Avance de Gestión Financiera y Cuenta Pública 2012, de acuerdo a las solicitudes de información



realizadas durante la revisión, impactando con ello la revisión a los aspectos planteados en la planeación de auditoría, por lo que se incumple con lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental que señala los entes públicos estarán obligados a conservar y poner a disposición de las autoridades competentes los documentos, comprobatorios y justificativos, así como los libros principales de contabilidad, de conformidad con los lineamientos que para tal efecto establezca el consejo, en relación con el artículo 57 de la Ley de Administración y Finanzas Públicas del Estado de Zacatecas que establece que las entidades estarán obligadas a conservar en su poder y a disposición de la Secretaría y de otras autoridades competentes, por los plazos establecidos en los ordenamientos legales aplicables, los libros, registros auxiliares, información correspondiente, así como los documentos justificativos y comprobatorios de sus operaciones financieras.

En virtud de que no se atendieron requerimientos de solicitud de información realizados por personal de la Auditoría Superior del Estado, se determina que la Secretaría de Educación y Cultura al no proporcionar la información solicitada y necesaria para realizar los trabajos de auditoría programados, impide y limita el actuar de esta Auditoría Superior del Estado.

2.3.- EGRESOS

Durante el ejercicio fiscal 2011, la Secretaria de Educación y Cultura, ejerció la cantidad de \$7,697,631,910.00; los cuales se conforman de \$7,024,836,742.00 (91.26%) del capítulo 1000.-Servicios Personales, \$101,067,186.00 (1.31%) del capítulo 2000.- Materiales y Suministros, \$115,626,540.00 (1.50%) del capítulo 3000.- Servicios Generales, \$385,176,038.00 (5.00%) capítulo 4000 Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas y \$70,925,404.00 (0.93%) del capítulo 5000.- Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles; se realizó un análisis del 24.26% del total de los recursos ejercidos que corresponde a la cantidad de \$1,867,428,768.73. Los resultados obtenidos de la revisión a los Egresos se presentan enseguida.

CAPÍTULO 1000.- SERVICIOS PERSONALES

La Secretaría de Educación y Cultura ejerció \$7,024,836,742.00 del gasto en el capítulo 1000.- Servicios Personales, los cuales se integran por remuneraciones tanto de la plantilla estatal como la de la federal. Se realizó un análisis del 19.91% que corresponde a la cantidad de \$1,398,719,142.64 del gasto, su revisión comprendió la verificación documental y de registro contable, asimismo se realizó la verificación física de maestros comisionados en sus lugares de comisión. De lo anterior se determinaron las observaciones que se señalan enseguida.

De la revisión a la Secretaria de Educación y Cultura del período de enero a diciembre de 2012, se solicitó documentación para verificar que las restituciones de sueldos por Maestros Comisionados se hubieran efectuado correctamente, para lo cual deberá ser presentada documentación correspondiente, sin embargo la dependencia no presentó información y documentación referente al rubro de Maestros Comisionados para su análisis y revisión, la cual se detalla a continuación:

- * Las Conciliaciones de Maestros Comisionados realizadas con la Secretaria de Finanzas realizadas cada mes y al cierre del ejercicio del mismo año 2012.
- * Relación de fechas de las transferencias de los recursos recuperados a la Secretaria de Educación y Cultura , así como el importe y la cuenta bancaria en la que se depositan los recursos recuperados en el ejercicio 2012.
- * Expediente de oficios en los cuales se autoriza a los Maestros a realizar su comisión correspondiente al ejercicio 2012.
- * Relación de suplencias derivadas del personal comisionado durante el ejercicio fiscal 2012.
- * Relación mensual del costo que representan cada uno de los Maestros Comisionados correspondiente a nóminas pagadas en 2012.

* Relación de recuperaciones de recursos de Maestros Comisionados realizadas en el ejercicio 2012.

*Relación de Maestros Comisionados Estatales señalando fecha de incorporación y centro de trabajo en el que se encuentran actualmente.

Lo anterior solicitado durante la revisión al Informe de Avance de Gestión Financiera a través de requerimientos 1 y 2 del 30 de noviembre de 2012 y el 3 del 29 de enero de 2013, así como en el transcurso de la revisión a la Cuenta Pública en los requerimientos 1 y 2 del 25 y 26 de abril 2013, respectivamente, de los cuales no se tuvo respuesta.

Al no contar con la información que permita conocer el costo total por pago de sueldos en el ejercicio 2012 correspondiente al rubro de Maestros Comisionados realizado a través de la Secretaría de Educación y Cultura, no se valida la cantidad de \$48,694,114.07 informada como restituciones de Maestros Comisionados que se reporta en el Informe de Cuenta Pública Estatal del ejercicio 2012 proporcionada por la Secretaría de Finanzas, como la erogada como gasto de sueldos a Maestros Comisionados.

Por lo antes mencionado y al no haber presentado la documentación e información que justifique, compruebe y transparente los recursos de pago de sueldos a Maestros Comisionados por la Secretaría de Educación y Cultura, se incumple lo dispuesto en los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, en los que se señala en lo general que la contabilización de las operaciones presupuestarias y contables deberá respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen, por lo que los entes públicos estarán obligados a conservar y poner a disposición de las autoridades competentes dichos documentos, en relación con el artículo 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el cual señala que los recursos económicos de que dispongan la Federación, los estados, los municipios, el Distrito Federal y los órganos político-administrativos de sus demarcaciones territoriales, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.

En virtud de que la Secretaría de Educación y Cultura no presentó información que permita validar que se llevó a cabo la restitución del sueldo de Maestros Comisionados, se determina que la Secretaría no demuestra que se realizó la restitución de sueldos por pagos de Maestros Comisionados en el ejercicio 2012 y de lo cual se realizara una revisión especial de acuerdo a lo establecido en el artículo 35 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Zacatecas.

De lo anterior tenemos que la Secretaría de Educación, de acuerdo a la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Zacatecas vigente a partir del 1° de enero del presente año (antes Secretaría de Educación y Cultura) no aportó argumentos, documentos o informes tendientes a desvirtuar la observación señalada, referente a los maestros comisionados que se relacionan a continuación:

N°	LUGAR DE COMISIÓN	TIPO	N° DE COMISIONADOS
1	CE. RE. RE. SO.	ESTATAL	1
2	CECYTEZ	ESTATAL	1
3	COBAEZ	ESTATAL	3
4	COORDINACION GENERAL JURIDICA	ESTATAL	1
5	COPROVI	ESTATAL	1
6	D. I. F. ESTATAL	ESTATAL	3
7	DIREC. GRAL. DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO	ESTATAL	1
8	INCUFIDEZ	ESTATAL	1
9	INSTITUTO ZACATECANO DE LA CULTURA	ESTATAL	2

N°	LUGAR DE COMISIÓN	TIPO	N° DE COMISIONADOS
10	ISSSTEZAC	ESTATAL	6
11	OFICIALIA MAYOR DE GOBIERNO	ESTATAL	4
12	P.R.I.	ESTATAL	1
13	PARTIDO DEL TRABAJO	ESTATAL	1
14	PARTIDO NUEVA ALIANZA	ESTATAL	1
15	PRESIDENCIA MPAL. DE CONCEPCION DEL ORO	ESTATAL	1
16	PRESIDENCIA MUNICIPAL DE APOZOL	ESTATAL	1
17	PRESIDENCIA MUNICIPAL DE CUAUHTEMOC	ESTATAL	1
18	PRESIDENCIA MUNICIPAL DE FRESNILLO	ESTATAL	2
19	PRESIDENCIA MUNICIPAL DE GRAL. PANFILO NATERA	ESTATAL	1
20	PRESIDENCIA MUNICIPAL DE GUADALUPE	ESTATAL	2
21	PRESIDENCIA MUNICIPAL DE HUANUSCO	ESTATAL	2
22	PRESIDENCIA MUNICIPAL DE JUCHIPILA	ESTATAL	1
23	PRESIDENCIA MUNICIPAL DE LUIS MOYA	ESTATAL	1
24	PRESIDENCIA MUNICIPAL DE NOCHISTLAN	ESTATAL	1
25	PRESIDENCIA MUNICIPAL DE NORIA DE ANGELES	ESTATAL	1
26	PRESIDENCIA MUNICIPAL DE OJOCALIENTE	ESTATAL	2
27	PRESIDENCIA MUNICIPAL DE PINOS	ESTATAL	3
28	PRESIDENCIA MUNICIPAL DE RIO GRANDE	ESTATAL	2
29	PRESIDENCIA MUNICIPAL DE SAIN ALTO	ESTATAL	2
30	PRESIDENCIA MUNICIPAL DE SANTA MARIA DE LA PAZ	ESTATAL	2
31	PRESIDENCIA MUNICIPAL DE SOMBRERETE	ESTATAL	3
32	PRESIDENCIA MUNICIPAL DE TABASCO	ESTATAL	1
33	PRESIDENCIA MUNICIPAL DE TLALTENANGO	ESTATAL	1
34	PRESIDENCIA MUNICIPAL DE VALPARAISO	ESTATAL	2
35	PRESIDENCIA MUNICIPAL DE VILLA G.O.	ESTATAL	2
36	PRESIDENCIA MUNICIPAL DE VILLA GARCIA	ESTATAL	1
37	PRESIDENCIA MUNICIPAL DE VILLA	ESTATAL	3

N°	LUGAR DE COMISIÓN	TIPO	N° DE COMISIONADOS
	HIDALGO		
38	PRESIDENCIA MUNICIPAL DE VILLANUEVA	ESTATAL	4
39	Presidencia Municipal de Zacatecas	ESTATAL	1
40	PRI	ESTATAL	1
41	PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA	ESTATAL	2
42	SECCION 58	ESTATAL	68
43	SECRETARIA DE FINANZAS	ESTATAL	1
44	SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO	ESTATAL	1
45	SECRETARIA PARTICULAR	ESTATAL	1
46	SEDAGRO	ESTATAL	3
47	SEPLADER	ESTATAL	4
48	SERVICIOS DE SALUD DE ZACATECAS	ESTATAL	1
49	SITTEZ	ESTATAL	27
50	U.A.Z.	ESTATAL	1
51	UNIVERSIDAD POLITECNICA DE ZACATECAS	ESTATAL	1
	SUBTOTAL ESTATAL		181
1	32ADG0010-O	FEDERAL	1
2	32AGD0001G	FEDERAL	1
3	32AGD0010-O	FEDERAL	1
4	32DNL0003-U	FEDERAL	1
5	32DPR0289-G	FEDERAL	1
6	32DPR2399-Z	FEDERAL	1
7	9913E036304.0320299	FEDERAL	1
8	CECYTEZ	FEDERAL	4
9	COBAEZ	FEDERAL	2
10	CONAFE	FEDERAL	1
11	CONALEP	FEDERAL	2
12	COORDINACION GENERAL JURIDICA	FEDERAL	1
13	COPROVI	FEDERAL	1
14	INCUFIDEZ	FEDERAL	7
15	INST. TEC. DE NOCHISTLAN	FEDERAL	1
16	INSTITUTO DE DESARROLLO ARTESANAL	FEDERAL	1
17	INSTITUTO ZACATECANO DE LA CULTURA	FEDERAL	1
18	ISSSTEZAC	FEDERAL	7
19	ITSF	FEDERAL	1
20	IZAC	FEDERAL	18

N°	LUGAR DE COMISIÓN	TIPO	N° DE COMISIONADOS
21	LX LEGISLATURA	FEDERAL	6
22	OFICIALIA MAYOR DE GOBIERNO	FEDERAL	1
23	P.R.I.	FEDERAL	3
24	PAN	FEDERAL	1
25	PARTIDO NUEVA ALIANZA	FEDERAL	1
26	PRESID. MPAL DE MIGUEL AUZA	FEDERAL	2
27	PRESID. MPAL. DE APOZOL	FEDERAL	2
28	PRESID. MPAL. DE ATOLINGA, ZAC.	FEDERAL	1
29	PRESID. MPAL. DE CHALCHIHUITES	FEDERAL	1
30	PRESID. MPAL. DE CUAUHTEMOC	FEDERAL	2
31	PRESID. MPAL. DE FRESNILLO	FEDERAL	2
32	PRESID. MPAL. DE GRAL. PANFILO NATERA	FEDERAL	4
33	PRESID. MPAL. DE GRAL. R. MURGUIA	FEDERAL	9
34	PRESID. MPAL. DE GUADALUPE	FEDERAL	10
35	PRESID. MPAL. DE HUANUSCO	FEDERAL	1
36	PRESID. MPAL. DE JALPA	FEDERAL	1
37	PRESID. MPAL. DE JIMENEZ DEL TEUL	FEDERAL	1
38	PRESID. MPAL. DE LORETO	FEDERAL	10
39	PRESID. MPAL. DE LUIS MOYA	FEDERAL	4
40	PRESID. MPAL. DE MAZAPIL	FEDERAL	5
41	PRESID. MPAL. DE MEZQUITAL DEL ORO	FEDERAL	5
42	PRESID. MPAL. DE MORELOS	FEDERAL	1
43	PRESID. MPAL. DE NORIA DE ANGELES	FEDERAL	3
44	PRESID. MPAL. DE OJOCALIENTE	FEDERAL	1
45	PRESID. MPAL. DE PINOS	FEDERAL	6
46	PRESID. MPAL. DE RIO GRANDE	FEDERAL	2
47	PRESID. MPAL. DE SAIN ALTO	FEDERAL	8
48	PRESID. MPAL. DE SANTA MARIA DE LA PAZ	FEDERAL	5
49	PRESID. MPAL. DE SOMBRERETE	FEDERAL	8
50	PRESID. MPAL. DE T. GARCIA DE LA CADENA	FEDERAL	1
51	PRESID. MPAL. DE TABASCO	FEDERAL	1
52	PRESID. MPAL. DE TEUL DE GLEZ. ORTEGA	FEDERAL	1
53	PRESID. MPAL. DE VILLA DE COS	FEDERAL	1
54	PRESID. MPAL. DE VILLA GONZALEZ ORTEGA	FEDERAL	3
55	PRESID. MPAL. DE VILLA HGO.	FEDERAL	5

N°	LUGAR DE COMISIÓN	TIPO	N° DE COMISIONADOS
56	PRESID. MPAL. DE VILLA NUEVA	FEDERAL	1
57	PRESID. MPAL. DE ZACATECAS	FEDERAL	1
58	PRESIDENCIA MPAL. DE CONCEPCION DEL ORO	FEDERAL	1
59	PRESIDENCIA MPAL. DE MAZAPIL	FEDERAL	2
60	PRESIDENCIA MPAL. DE PANUCO	FEDERAL	1
61	PRESIDENCIA MPAL. DE PINOS	FEDERAL	1
62	PRESIDENCIA MPAL. DE VALPARAISO	FEDERAL	3
63	PRESIDENCIA MUNICIPAL DE APULCO	FEDERAL	2
64	PRESIDENCIA MUNICIPAL DE GUADALUPE	FEDERAL	1
65	PRESIDENCIA MUNICIPAL DE NOCHISTLAN	FEDERAL	1
66	PRESIDENCIA MUNICIPAL DE PINOS	FEDERAL	3
67	PRSID. MPAL. DE VILLA DE COS	FEDERAL	1
68	SECRETARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO	FEDERAL	3
69	SECRETARIA DE DESARROLLO ECONOMICO	FEDERAL	3
70	SECRETARIA DE DESARROLLO REGIONAL	FEDERAL	1
71	SECRETARIA DE TURISMO	FEDERAL	1
72	SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO	FEDERAL	6
73	SECRETARIA PARTICULAR DE GOBIERNO	FEDERAL	2
74	SEPLADER	FEDERAL	2
75	SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA	FEDERAL	9
	SUBTOTAL FEDERAL		217
	TOTAL COMISIONADOS		398

Derivado de lo anterior, se determina que la observación NO SOLVENTA, ya que no se aportaron argumentos, documentos o informes para solventar la observación.

De la revisión a la Secretaría de Educación y Cultura del período de enero a diciembre de 2012, en relación al rubro de maestros comisionados se procedió a verificar físicamente que se encontraran en el lugar de la comisión y de que contarán con el oficio de autorización de la misma, al personal comisionado al Sindicato Nacional de Trabajadores del Estado Sección 58, para lo cual se giró el oficio PL-02-09-1311/2013 de fecha 23 de mayo de 2013, mediante el cual se emite orden de compulsión a tercero, con motivo de la revisión a la Cuenta Pública Estatal del ejercicio 2012 girado por el C. L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado de Zacatecas al Profr. Ramón García Pedroza, Secretario General del Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación en el Estado de Zacatecas, Sección 58, en el que se solicita otorgue las facilidades para llevar a cabo el procedimiento de verificación física de maestros comisionados en el Sindicato, mismo que no fue posible notificar debido a que el día 24 de mayo de 2013 no fue localizado el C. Ramón García Pedroza Secretario General del Sindicato Nacional de Trabajadores del Estado Sección 58 en las instalaciones del ya citado Sindicato Nacional de Trabajadores, por tal motivo se procedió a dejar el

citatorio correspondiente para que el 27 de mayo de 2013 a las 9:00 hrs. estuviera presente y así realizar la entrega del oficio en comento, sin embargo al acudir en la fecha, lugar y hora señalada en el citatorio no se presentó el Profr. Ramón García Pedroza, Secretario General del Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación en el Estado de Zacatecas, Sección 58, por tal razón se entregó el oficio PL-02-09-1311/2013 de fecha 23 de mayo de 2013 a la L.A. Norma Angélica Valdez Miramontes, Secretaria Particular del Secretario General del Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación en el Estado de Zacatecas, Sección 58, persona que atendió la diligencia y quien manifestó: "Les recibo el oficio de facilidades para inspección física de maestros comisionados, mas no tengo indicaciones expresas de atender esta diligencia y además no tengo acceso a la documentación solicitada".

Lo que impidió verificar que el personal comisionado al Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación en el Estado de Zacatecas, Sección 58 contara con el oficio correspondiente y estuviera físicamente en el lugar de la comisión.

Por lo antes expuesto se incumple el artículo 71 párrafo cuarto de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas que señala que los Poderes del Estado, los Municipios, los entes señalados en la fracción V de este artículo y los demás sujetos de fiscalización facilitarán los auxilios que requiera la Entidad de Fiscalización Superior del Estado para el ejercicio de sus funciones, en caso de no hacerlo, se harán acreedores a las sanciones que establezca la ley. Asimismo, los servidores públicos, así como cualquier entidad, persona física o moral, pública o privada, fideicomiso, mandato o fondo, o cualquier otra figura jurídica, que reciban o ejerzan recursos públicos, deberán proporcionar la información y documentación que solicite la Entidad de Fiscalización Superior del Estado, de conformidad con los procedimientos establecidos en la ley y sin perjuicio de la competencia de otras autoridades y de los derechos de los usuarios del sistema financiero. En caso de no proporcionar la información, los responsables serán sancionados en los términos que señale la ley.

En virtud de que no se otorgaron las facilidades para efectos de verificar la presencia física de los maestros comisionados a esa Sección 58 del Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación en el Estado de Zacatecas, o en su caso proporcionar la evidencia documental de la efectiva asistencia a las carteras a las que fueron comisionados a esa Sección, se determinan pagos por \$14,671,682.86 correspondientes a sueldos de Maestros Comisionados que no se comprueba su comisión y permanencia en el lugar de la comisión, además referente a las siguientes personas Aurora Cervantes Rodríguez, Angélica María Picazo Grey, Víctor Hugo Ramírez Román, Marcelino Rodarte Hernández, Alfredo Rodríguez Ibarra y Guillermo Ernesto Soto Lira de los cuales no se demuestra el pago de sueldo por Maestro Comisionado realizado en el ejercicio 2012, lo anterior incumplimiento al artículo 71 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, y derivado de lo anterior se realizara un revisión especial de acuerdo al artículo 35 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Zacatecas.

De la revisión a la Secretaria de Educación y Cultura en relación al gasto de recursos de Educación Estatal del período de enero a diciembre de 2012, se conoció que existen pólizas por un total de \$171,755.36 de las cuales no se presentó la documentación que justifique y compruebe el gasto realizado en el Capítulo 1000.- Servicios Personales Gasto Corriente, por lo que se incumple con lo dispuesto en los artículo 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, en los que se señala en lo general que la contabilización de las operaciones presupuestarias y contables deberá respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen, por lo que los entes públicos estarán obligados a conservar y poner a disposición de las autoridades competentes dichos documentos, en relación con el artículo 53 de la Ley de Administración y Finanzas Públicas del Estado de Zacatecas establece la Secretaría y entidades contabilizarán las operaciones financieras y presupuestales en sus libros principales de contabilidad, que serán en su caso los denominados diario, mayor e inventarios y balances. La contabilización de operaciones presupuestales, contables y financieras deberán efectuarse dentro de los sesenta días siguientes a la fecha de su realización y tendrán que estar respaldadas por los documentos comprobatorios y justificativos originales correspondientes.

En virtud de que existen gastos de los cuales no se presentó la documentación que compruebe y justifique su aplicación por parte de la Secretaria de Educación y Cultura, se determina pagos por \$171,755.36 que no cuentan con los documentos comprobatorios y justificativos originales correspondientes de la aplicación del gasto.

Por lo anteriormente expuesto, se presentó Oficio Número 390 de fecha 19 de junio de 2013 emitido por el C.P. José Luis Santoyo González Coordinador Administrativo de la Secretaría de Educación, de acuerdo a la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Zacatecas vigente a partir del 1° de enero del presente año (antes Secretaría de Educación y Cultura), en el que dice: "...me permito anexar 2 carpetas con la documentación comprobatoria para la solventación de dichas observaciones....".

Se presenta documentación comprobatoria como son memorándum números 110, 111, 118 y 119, formatos de liberación de recursos y Cédulas de Autodeterminación de Cuotas Desglosado por centro de Costos y de Determinación de Cuotas, Aportaciones y Amortizaciones, como se puede ver a continuación:

Tipo Póliza	No. Póliza	Fecha Póliza	Concepto	Descripción de Póliza	Tipo movimiento	Importe	Beneficiario	Concepto	SOLVENTACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE AUDITADO
CP	5004687	31/07/2012	PAGO DE CUOTAS Y APORT DE SEGURO SOCIAL	EDUCACION ESTATAL	D	25,388.83	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL	No se presentaron las pólizas de aportaciones al IMSS	La Secretaría de Educación (antes Secretaría de Educación y Cultura), presento la documentación comprobatoria del gasto siguiente: - Memorándum No. 110 al que se anexan: * Formato LR-1, Liberación de Recursos por \$25,388.83 * Cédula de Autodeterminación de Cuotas Desglosado por Centro de Costos por \$25,388.83 * Formato LR-1, Liberación de Recursos por \$26,485.28 * Cédula de Autodeterminación de Cuotas Desglosado por Centro de Costos por \$26,485.28 * Formato LR-1, Liberación de Recursos por \$26,235.07 * Cédula de Autodeterminación de Cuotas Desglosado por Centro de Costos por
CP	6004579	31/07/2012	PAGO DE CUOTAS Y APORT DE SEGURO SOCIAL	EDUCACION ESTATAL	D	26,485.28	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL	No se presentaron las pólizas de aportaciones al IMSS	
CP	4004041	31/07/2012	PAGO DE CUOTAS Y APORT DE SEGURO SOCIAL	EDUCACION ESTATAL	D	26,235.07	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL	No se presentaron las pólizas de aportaciones al IMSS	
CP	8001301	09/08/2012	PAGO DE CUOTAS Y APORT DE SEGURO SOCIAL	EDUCACION ESTATAL	D	14,873.77	SECRETARIA DE FINANZAS	No se presentaron las pólizas de aportaciones al IMSS	
CP	5004689	02/08/2012	PAGO DE CUOTAS Y APORT DE SEGURO SOCIAL	EDUCACION ESTATAL	D	18,464.07	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL	No se presentaron las pólizas de aportaciones al IMSS	

Tipo Póliza	No. Póliza	Fecha Póliza	Concepto	Descripción de Póliza	Tipo movimiento	Importe	Beneficiario	Concepto	SOLVENTACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE AUDITADO
CP	5004688	31/07/2012	PAGO DE CUOTAS Y APORT DE SEGURO SOC	EDUCACION ESTATAL	D	18,464.07	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL	No se presentaron las pólizas de aportaciones al IMSS	\$26,235.07 - Memorandum No. 119 al que se anexan: * Formato LR-1, Liberación de Recursos por \$14,873.77 * Cédula de Autodeterminación de Cuotas Desglosado por Centro de Costos por \$14,873.77 - Memorandum No. 111 al que se anexan: * Formato LR-1, Liberación de Recursos por \$18,464.07 * Cédula de Autodeterminación de Cuotas Desglosado por Centro de Costos por \$18,464.07
CP	5004689	02/08/2012	PAGO DE CUOTAS Y APORT DE SEGURO SOC	EDUCACION ESTATAL	D	23,172.46	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL	No se presentaron las pólizas de aportaciones al IMSS	* Formato LR-1, Liberación de Recursos por \$23,172.46 * Cédula de Autodeterminación de Cuotas Desglosado por Centro de Costos por \$23,172.46
CP	7003577	31/07/2012	PAGO DE CUOTAS Y APORT DE SEGURO SOC	EDUCACION ESTATAL	D	18,671.81	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL	No se presentaron las pólizas de aportaciones al IMSS	* Formato LR-1, Liberación de Recursos por \$18,671.81 * Cédula de Autodeterminación de Cuotas Desglosado por Centro de Costos por \$18,671.81 para la realización de aportaciones al IMSS, sin embargo no se presenta la recepción del pago

Tipo Póliza	No. Póliza	Fecha Póliza	Concepto	Descripción de Póliza	Tipo movimiento	Importe	Beneficiario	Concepto	SOLVENTACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE AUDITADO
									por parte del IMSS ni la transferencia de recursos para cubrir el pago, por lo que no solventa la cantidad de \$171,755.36 que había sido observada por falta de soporte documental.
						171,755.36			

Derivado de lo anterior, se determina que la observación SOLVENTA en cuanto a la integración del concepto del gasto, en virtud de que la Secretaría de Educación aporta las Cédulas de Autodeterminación de Cuotas Desglosado por centro de Costos y de Determinación de Cuotas, Aportaciones y Amortizaciones que comprueban la aplicación del gasto realizado.

Sin embargo, NO SOLVENTA lo concerniente a la cantidad de \$171,755.36, ya que no presentó documentación que compruebe la recepción del pago por parte del IMSS ni la transferencia de recursos realizada para cubrir dicho pago, por lo que se incumplen los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, en los que se señala en lo general que la contabilización de las operaciones presupuestarias y contables deberá respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen, por lo que los entes públicos estarán obligados a conservar y poner a disposición de las autoridades competentes dichos documentos y el 53 de la Ley de Administración y Finanzas Públicas del Estado de Zacatecas.

CAPÍTULO 2000.- MATERIALES Y SUMINISTROS

La Secretaría de Educación y Cultura ejerció recursos por la cantidad de \$101,067,186.00 en el capítulo 2000.- Materiales y Suministros, realizando un análisis del 47.80% que corresponde a la cantidad de \$48,307,536.43 del gasto. El examen a este rubro consistió en verificar que las erogaciones registradas contaran con la documentación comprobatoria y justificativa que las soporte en cumplimiento a las disposiciones legales y administrativas aplicables y cumpliendo con los principios de legalidad, honestidad, economía, eficiencia, eficacia y racionalidad establecidos en el Presupuesto de Egresos del Ejercicio 2012, y que su aplicación se halla dado en las actividades propias de la Secretaría a través de sus diferentes proyectos.

CAPÍTULO 3000.- SERVICIOS GENERALES

La Secretaría de Educación y Cultura ejerció recursos por la cantidad de \$115,626,540.00 en el capítulo 3000.- Servicios Generales, realizando un análisis del 31.16% que corresponde a la cantidad de \$36,032,586.72 del gasto. El examen a este rubro consistió en verificar que las erogaciones registradas contaran con la documentación comprobatoria y justificativa que las soporte en cumplimiento a las disposiciones legales y administrativas aplicables y cumpliendo con los principios de legalidad, honestidad, economía, eficiencia, eficacia y racionalidad establecidos en el Presupuesto de Egresos del Ejercicio 2012, y que su aplicación se halla dado en las actividades propias de la Secretaría a través de sus diferentes proyectos.

CAPÍTULO 4000.- TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS

La Secretaría de Educación y Cultura ejerció recursos por la cantidad de \$385,176,038.00 en el capítulo 4000.- Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas, realizando un análisis del 85.23% que corresponde a la cantidad de \$328,296,836.96 del gasto. Dentro del análisis de este capítulo del gasto se llevó a cabo el procedimiento de verificación de recepción de becas a través de la inspección de talones de cheque



firmados de recibido, así como que los beneficiarios se encontraran en el padrón de becarios, además de lo anterior, el examen a este rubro consistió en verificar que las erogaciones registradas contaran con la documentación comprobatoria y justificativa que las soporte en cumplimiento a las disposiciones legales y administrativas aplicables y cumpliendo con los principios de legalidad, honestidad, economía, eficiencia, eficacia y racionalidad establecidos en el Presupuesto de Egresos del Ejercicio 2012, y que su aplicación se halla dado en las actividades propias de la Secretaría a través de sus diferentes proyectos. De lo anterior se determinaron las observaciones que se señalan enseguida.

De la revisión a la Secretaría de Educación y Cultura del período de enero a diciembre de 2012, se conoció el egreso registrado en la póliza EG3003626 de fecha 30 de marzo de 2012, por \$45,000,000.00, cantidad que le fue liberada a la Asociación Civil Unión de Colonos Solicitantes de Vivienda "La Pimienta" de acuerdo a Convenio de Apoyo Financiero, de fecha 22 de marzo de 2012, celebrado entre Gobierno del Estado a través de la Secretaría de Finanzas y la Asociación mencionada, del cual se informan recursos distribuidos y pendientes de ministrar entre la propia Asociación Civil Unión de Colonos Solicitantes de Vivienda "La Pimienta" y otras Asociaciones Civiles y Municipios del Estado de Zacatecas, de conformidad a los convenios de apoyos financieros celebrados como se detalla a continuación:

ASOCIACIÓN	IMPORTE CONVENIDO	IMPORTE MINISTRADO DE MARZO 2012 A ABRIL 2013	PENDIENTE DE MINISTRAR ABRIL DE 2013	A
Asociación Civil Unión de Colonos Solicitantes de Vivienda "La Pimienta"	16,000,000.00	4,000,000.00	12,000,000.00	
Asociación Civil "Zacatecas Rojo"	12,000,000.00	12,000,000.00	0.00	
Asociación Civil Desarrollo Comunitario Integral y Alternativo	7,000,000.00	5,251,000.00	1,749,000.00	
Presidencia Municipal de Loreto, Zac.	4,000,000.00	4,000,000.00	0.00	
Presidencia Municipal de Villa de Cos, Zac.	4,000,000.00	0.00	4,000,000.00	
Asociación Civil Trabajando por la Niñez de Trancoso	2,000,000.00	1,750,000.00	250,000.00	
Total	45,000,000.00	27,001,000.00	17,999,000.00	

En virtud de que la Asociación Civil citada desempeña una comisión de naturaleza económica dentro de la Administración Pública Estatal se consideró servidor público, atendiendo lo dispuesto en el artículo 108 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el 147 primer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, en virtud de lo cual asumió las obligaciones en materia del uso de los recursos económicos los que deben administrarse con eficiencia, eficacia, económica, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a que este destinado; al respecto debe señalarse que en el Convenio de Apoyo Financiero, de fecha 22 de marzo de 2012, celebrado entre Gobierno del Estado a través de la Secretaría de Finanzas y la Asociación Civil Unión de Colonos Solicitantes de Vivienda "La Pimienta", se señala que los recursos transferidos no pierden su carácter de federal, por lo tanto los ejecutores del recurso se someten a lo dispuesto en las leyes civiles, penales y administrativas aplicables a la administración de los mismos.

Asimismo en dicho convenio no se establece que la Asociación Civil Unión de Colonos Solicitantes de Vivienda "La Pimienta", tenga la facultad de celebrar otros convenios con otras Asociaciones Civiles, Organismos, Municipios y Sociedad en general para ejercer el recurso público que le fue proporcionado.

Con la finalidad de revisar los recursos liberados a la Asociación Civil Unión de Colonos Solicitantes de Vivienda "La Pimienta", se procedió de acuerdo a las facultades de la Auditoría Superior del Estado a requerir en oficio 1207 de fecha 13 de mayo de 2013 a dicha Asociación, la documentación original justificativa y comprobatoria por la totalidad del recurso recibido por la cantidad de \$45,000,000.00, así como las copias fotostáticas de los Estados de Cuenta bancarios y conciliaciones bancarias, sin embargo no fue atendida en su totalidad dicha solicitud de información, ya que no presentó la documentación original que compruebe y justifique la aplicación de los recursos por 17,999,000.00 pendiente de ministrar según registros o que sustente la disponibilidad de los mismos en la cuenta bancaria correspondiente, por lo que se incumple el artículo 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental que señala que los entes públicos estarán obligados a conservar y poner a disposición de las autoridades competentes los documentos, comprobatorios y justificativos, así como los libros principales de contabilidad, de conformidad con los lineamientos que para tal efecto establezca el consejo, en relación con el artículo 108 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el 147 primer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, en virtud de los cual asumió las obligaciones en materia del uso de los recursos económicos los que deben administrarse con eficiencia, eficacia, económica, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a que este destinado.

En virtud de que no se presentó la documentación original justificativa y comprobatoria por la totalidad del recurso recibido por la Asociación Civil Unión de Colonos Solicitantes de Vivienda "La Pimienta", se determinan la cantidad de \$17,999,000.00 por corresponder a recursos liberados a favor de la Asociación de los cuales no se comprueba documentalmente su aplicación o en su caso la disponibilidad de los recursos en la cuenta bancaria productiva correspondiente.

Por lo anteriormente expuesto, mediante escrito de fecha 19 de junio de 2013 emitido por el Lic. Samuel Reveles Carrillo, Representante Legal de la Asociación Civil Unión de Colonos Solicitantes de Vivienda "La Pimienta", manifiesta lo siguiente:

De conformidad a los convenios celebrados entre la Asociación Civil Unión de Colonos Solicitantes de Vivienda "La Pimienta" y las Asociaciones y Municipio se otorga una primera ministración del 50% del total convenido y el resto con ministraciones de conformidad a la ejecución de su programa de gasto.

Además de lo anterior se informa: "...al 31 de diciembre de 2012, se tienen las siguientes ministraciones:

ASOCIACIÓN	IMPORTE MINISTRADO EJERCICIO 2012	RECURSO EJERCIDO 31 DE DIC 2012	SALDO PENDIENTE DE EJERCER AL 31/12/2012
Asociación Civil Unión de Colonos Solicitantes de Vivienda "La Pimienta"	4,000,000.00	1,441,323.90	2,558,676.10
Asociación Civil "Zacatecas Rojo"	6,000,000.00	5,517,846.54	482,153.46
Asociación Civil Desarrollo Comunitario Integral y Alternativo	3,800,000.00	3,764,124.15	35,875.85
Presidencia Municipal de Loreto, Zac.	3,000,000.00	1,898,198.31	1,101,801.69
Asociación Civil Trabajando por la Niñez de Trancoso	1,500,000.00	1,106,628.45	393,371.55
Total	18,300,000.00	13,728,121.35	4,571,878.65

Se anexa relación de la distribución del recurso entregado al 31 de diciembre de 2012, de conformidad a los convenios celebrados entre la Asociación Civil Unión de Colonos Solicitantes de Vivienda "La Pimienta" con las diferentes Asociaciones Civiles y Municipios, mismos que fueron celebrados en el afán de administrar los recursos con eficiencia, eficacia y economía, para satisfacer los objetivos a los que están destinados.... Así como los estados de cuenta bancarios de las diferentes Asociaciones Civiles y Municipio."

Derivado del análisis realizado de la información y documentación presentada por la Asociación Civil Unión de Colonos Solicitantes de Vivienda "La Pimienta" referente a la aplicación de los recursos recibidos bajo el Convenio de Apoyo Financiero, de fecha 22 de marzo de 2012, celebrado con Gobierno del Estado a través de la Secretaría de Finanzas por un total de \$45,000,000.00, se tiene lo siguiente:

ASOCIACIÓN	EJERCICIO 2012			EJERCICIO 2013 (ENERO – ABRIL)	
	IMPORTE CONVENIDO	IMPORTE MINISTRADO EN 2012	RECURSO PENDIENTE DE MINISTRAR A DICIEMBRE DE 2012	IMPORTE MINISTRADO 2013	RECURSO PENDIENTE DE MINISTRAR EN ABRIL 2013
Asociación Civil Unión de Colonos Solicitantes de Vivienda "La Pimienta"	16,000,000.00	4,000,000.00	12,000,000.00	0.00	12,000,000.00
Asociación Civil "Zacatecas Rojo"	12,000,000.00	6,000,000.00	6,000,000.00	6,000,000.00	0.00
Asociación Civil Desarrollo Comunitario Integral y Alternativo	7,000,000.00	3,800,000.00	3,200,000.00	1,451,000.00	1,749,000.00
Presidencia Municipal de Loreto, Zac.	4,000,000.00	3,000,000.00	1,000,000.00	1,000,000.00	0.00
Presidencia Municipal de Villa de Cos, Zac.	4,000,000.00	0.00	4,000,000.00	0.00	4,000,000.00
Asociación Civil Trabajando por la Niñez de Trancoso	2,000,000.00	1,500,000.00	500,000.00	250,000.00	250,000.00
Total	45,000,000.00	18,300,000.00	26,700,000.00	8,701,000.00	17,999,000.00

Cabe señalar que referente al saldo pendiente de ejercer al 31 de Diciembre de 2012 por \$26,700,000.00 presentado en proceso de solventación por la Asociación Civil Unión de Colonos Solicitantes de Vivienda "La Pimienta", se demuestra mediante la verificación de saldos en estados de cuenta bancarios de la Asociación que es correcto.

Es conveniente mencionar que con base en la información presentada en el proceso de solventación derivada del acta de confronta la Asociación Civil Unión de Colonos Solicitantes de Vivienda "La Pimienta", aclara y demuestra que el saldo pendiente de ejercer al 31 de diciembre de 2012 es por la cantidad de \$26,700,000.00, sin embargo esta autoridad en la observación que le fue notificada en Acta de Confronta de fecha 14 de junio de 2013 determina la cantidad de \$17,999.000.00 por corresponder a recursos pendientes de ejercer al mes de Abril del 2013 ya que en su momento la Asociación proporcionó a esta autoridad información para ser considerada dentro de la aplicación de recursos recibidos bajo el Convenio de Apoyo Financiero, de fecha 22 de marzo de 2012, celebrado entre Gobierno del Estado a través de la Secretaría de Finanzas y la Asociación Civil Unión de Colonos Solicitantes de Vivienda "La Pimienta", razón por la cual no corresponde con lo observado, y de la documentación e información proporcionada para solventación se concluye que al 31 de diciembre de 2012 el saldo por ejercer es de \$26,700,000.00 de esta cantidad durante el período de enero a abril de 2013 fueron ministrados \$8,701,000.00 más a la Asociación citada, resultando un importe pendiente por ministrar de \$17,999,000.00.

Derivado de lo anterior, se determina que la observación SOLVENTA, ya que la Asociación Civil Unión de Colonos Solicitantes de Vivienda "La Pimienta" presentó argumentos y documentos que permiten conocer que la aplicación o en su caso la disponibilidad de los recursos en la cuenta bancaria productiva al mes de abril de 2013 correspondiente a la cantidad de \$17,999,000.00, se encuentra realizada en el ejercicio 2013, razón por la cual esta autoridad le dará seguimiento en revisiones posteriores, respecto a su aplicación y comprobación conforme a los Convenios celebrados y la normatividad aplicable y NO SOLVENTA en lo referente a que el Convenio de Apoyo Financiero, de fecha 22 de marzo de 2012, celebrado entre el Gobierno del Estado a través de la Secretaría de Finanzas y la Asociación Civil Unión de Colonos Solicitantes de Vivienda "La Pimienta", le permitiera celebrar convenios con otras Asociaciones Civiles, Organismos, Municipios y Sociedad en general para ejercer el recurso público que le fue proporcionado.

Asimismo SOLVENTA el importe de \$8,701,000.00 correspondiente ministraciones realizadas en el ejercicio 2013 por la la Asociación Civil Unión de Colonos Solicitantes de Vivienda "La Pimienta" a las Asociaciones Civiles: "Zacatecas Rojo", Desarrollo Comunitario Integral y Alternativo, Trabajando por la Niñez de Trancoso y la Presidencia Municipal de Loreto, Zac., razón por la cual esta autoridad le dará seguimiento en revisiones posteriores, respecto a su aplicación y comprobación conforme a los Convenios celebrados y la normatividad aplicable.

Atendiendo a lo dispuesto en el artículo 17 primer párrafo, fracciones II, V, VI, VII XI y XII de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Zacatecas, la Auditoría Superior del Estado a través de la Dirección de Auditoría a Gobierno del Estado y Entidades, realizará acciones de seguimiento en ejercicios posteriores con el fin de verificar la aplicación y ejercicio de los recursos por \$26,700,000.00 que fueron ministrados en el ejercicio 2013 a las Asociaciones Civiles y Presidencia Municipal con las que la Asociación Civil Unión de Colonos Solicitantes de Vivienda "La Pimienta" celebro convenios de Apoyo Financiero, lo anterior de acuerdo a la solventación presentada por la Asociación Civil Unión de Colonos Solicitantes de Vivienda "La Pimienta", además de verificar que se hallan ministrado y ejercido, a través de operaciones financieras realizadas con apego a la normatividad aplicable.

La cantidad a dar seguimiento se integra de la siguiente manera:

ASOCIACIÓN	PENDIENTE DE MINISTRAR AL 31 DIC 2012	IMPORTE MINISTRADO 2013	PENDIENTE DE MINISTRAR EN ABRIL 2013
Asociación Civil Unión de Colonos Solicitantes de Vivienda "La Pimienta"	12,000,000.00	0.00	12,000,000.00
Asociación Civil "Zacatecas Rojo"	6,000,000.00	6,000,000.00	0.00
Asociación Civil Desarrollo Comunitario Integral y Alternativo	3,200,000.00	1,451,000.00	1,749,000.00
Presidencia Municipal de Loreto, Zac.	1,000,000.00	1,000,000.00	0.00
Presidencia Municipal de Villa de Cos, Zac.	4,000,000.00	0.00	4,000,000.00
Asociación Civil Trabajando por la Niñez de Trancoso	500,000.00	250,000.00	250,000.00
Total	26,700,000.00	8,701,000.00	17,999,000.00

Con relación a este resultado la Entidad de Fiscalización Superior, dará seguimiento a la recomendación en ejercicios posteriores.

De la revisión a la Secretaria de Educación y Cultura del período de enero a diciembre de 2012 y del análisis a los convenios de apoyo financiero celebrados entre la Asociación Civil Unión de Colonos Solicitantes de Vivienda "La Pimienta" con otras Asociaciones Civiles y Municipios, se conoció que de los recursos convenidos para cada una de ellas para el cumplimiento de sus proyectos se solicitó con motivo en la cláusula

séptima del convenio que establece que la documentación comprobatoria y justificativa del gasto la resguardara la Asociación, se procedió de acuerdo a las facultades de la Auditoría Superior del Estado a requerir en oficio 1207 de fecha 13 de mayo de 2013 a la Asociación la documentación original justificativa y comprobatoria que soporta la aplicación de los recursos convenidos, copia fotostática de los Estados de Cuenta y conciliaciones bancarias correspondientes, a la cual se tuvo respuesta con la presentación en copia fotostática de documentación comprobatoria del gasto por \$10,324,521.24, integradas por expedientes e importes de las diferentes Asociaciones y Municipios con quienes realizó convenios, tal y como se muestra a continuación:

ASOCIACIÓN	IMPORTE DE DOCUMENTACIÓN EN COPIA FOTOSTÁTICA
Asociación Civil Unión de Colonos Solicitantes de Vivienda "La Pimienta"	2,703,818.88
Asociación Civil "Zacatecas Rojo"	0.00
Asociación Civil Desarrollo Comunitario Integral y Alternativo	3,868,680.54
Presidencia Municipal de Loreto, Zac.	2,955,992.62
Presidencia Municipal de Villa de Cos, Zac.	0.00
Asociación Civil Trabajando por la Niñez de Trancoso	796,029.20
Total	10,324,521.24

No obstante lo anterior, no se presenta la documentación original de los recursos aplicados, ni los Estados de Cuenta y conciliaciones bancarias correspondientes, por lo que se incumple con el artículo 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, que señalan en lo general que la contabilización de las operaciones presupuestarias y contables deberá respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen y que los entes públicos estarán obligados a conservar y poner a disposición de las autoridades competentes los documentos, comprobatorios y justificativos, así como los libros principales de contabilidad, de conformidad con los lineamientos que para tal efecto establezca el consejo, en relación con el artículo 108 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el 147 primer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, en virtud de los cual asumió las obligaciones en materia del uso de los recursos económicos los que deben administrarse con eficiencia, eficacia, económica, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a que este destinado; al respecto debe señalarse que en el Convenio de Apoyo Financiero, de fecha 22 de marzo de 2012, celebrado entre Gobierno del Estado a través de la Secretaría de Finanzas y la Asociación Civil Unión de Colonos Solicitantes de Vivienda "La Pimienta", se señala que los recursos transferidos no pierden su carácter de federal, por lo tanto los ejecutores del recurso se someten a lo dispuesto en las leyes civiles, penales y administrativas aplicables a la administración de los mismos.

Asimismo la Asociación estuvo obligada a exigir de conformidad con lo dispuesto en el artículo 102 primer y segundo párrafo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, la documentación original de los recursos aplicados, los Estados de Cuenta y conciliaciones bancarias correspondientes.

En virtud de que la documentación entregada a la Auditoría Superior del Estado fue presentada en copia fotostática, se determinan pagos por \$10,324,521.24 que carecen de documentación comprobatoria en original que compruebe y justifique dichos recursos por parte de la Asociación Civil Unión de Colonos solicitantes de Vivienda "La Pimienta".

Por lo anteriormente expuesto, mediante escrito de fecha 19 de junio de 2013 emitido por el Lic. Samuel Reveles Carrillo, Representante Legal de la Asociación Civil Unión de Colonos Solicitantes de Vivienda "La Pimienta", la Asociación presentó documentación original comprobatoria y justificativa del gasto correspondiente al ejercicio 2012 tanto de la propia asociación como de las asociaciones con las que celebró convenios de apoyo financiero como se muestra a continuación:

ASOCIACIÓN	IMPORTE DE DOCUMENTACIÓN EJERCICIO 2012
Asociación Civil Unión de Colonos Solicitantes de Vivienda "La Pimienta"	1,441,323.90
Asociación Civil Desarrollo Comunitario Integral y Alternativo	3,764,124.15
Asociación Civil Trabajando por la Niñez de Trancoso	1,106,628.45
Total	6,312,076.50

En relación a la documentación correspondiente al Municipio de Loreto, Zac., se manifiesta que la documentación comprobatoria de la aplicación del gasto se integró en la información de la Cuenta Pública 2012 del mismo, que fue entregada y se encuentra en poder de la Auditoría Superior del Estado de Zacatecas.

Derivado del análisis realizado de la información y documentación presentada por la Asociación Civil Unión de Colonos Solicitantes de Vivienda "La Pimienta" referente a la comprobación y aplicación de los recursos realizados por cada una de las asociaciones y Municipios con los que realizó Convenios de Apoyo Financiero, se tiene lo siguiente:

ASOCIACIÓN	DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA PRESENTADA A LA ASE EN COPIA FOTOSTÁTICA ANTES DE LA CONFRONTA		TOTAL IMPORTE DE DOCUMENTACIÓN EN COPIA FOTOSTÁTICA	DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA PRESENTADA EN ORIGINAL PARA SOLVENTACIÓN	NO SOLVENTA 2012
	EJERCICIO 2012	EJERCICIO 2013			
Asociación Civil Unión de Colonos Solicitantes de Vivienda "La Pimienta"	1,541,293.80	1,162,525.08	2,703,818.88	1,441,323.90	237,039.34
Asociación Civil Desarrollo Comunitario Integral y Alternativo	3,868,680.54	0.00	3,868,680.54	3,764,124.15	1,007,408.34
Presidencia Municipal de Loreto, Zac.	1,898,198.31	1,057,794.31	2,955,992.62	0.00	0.00
Asociación Civil Trabajando por la Niñez de Trancoso	745,459.44	50,569.76	796,029.20	1,106,628.45	702,276.12
Total	8,053,632.09	2,270,889.15	10,324,521.24	6,312,076.50	1,946,723.85

SOLVENTA: Por lo que corresponde a la cantidad de \$2,270,889.15 presentada antes de confronta en copia fotostática, solventa y se le dará seguimiento, debido a que corresponde a erogaciones del ejercicio 2013.

- a) Asociación Civil Unión de Colonos Solicitantes de Vivienda " La Pimienta"



Del total de la documentación presentada en copia fotostática antes de acta de confronta en cantidad de \$1,541,293.80, SOLVENTA la cantidad de \$1,304,254.46 en virtud de que proporciona documentación completa y original por esa cantidad y NO SOLVENTA la cantidad de \$237,039.34, la que se integra como se señala a continuación:

NO SOLVENTA la cantidad de \$99,969.90 debido a que no proporciono los documentos originales que comprueben las erogaciones, por lo cual se incumple con el artículo 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, que señalan en lo general que la contabilización de las operaciones presupuestarias y contables deberá respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen y que los entes públicos estarán obligados a conservar y poner a disposición de las autoridades competentes los documentos, comprobatorios y justificativos, así como los libros principales de contabilidad, de conformidad con los lineamientos que para tal efecto establezca el consejo, en relación con el artículo 108 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el 147 primer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, en virtud de los cual asumió las obligaciones en materia del uso de los recursos económicos los que deben administrarse con eficiencia, eficacia, económica, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a que este destinado; al respecto debe señalarse que en el Convenio de Apoyo Financiero, de fecha 22 de marzo de 2012, celebrado entre Gobierno del Estado a través de la Secretaría de Finanzas y la Asociación Civil Unión de Colonos Solicitantes de Vivienda "La Pimienta", se señala que los recursos transferidos no pierden su carácter de federal, por lo tanto los ejecutores del recurso se someten a lo dispuesto en las leyes civiles, penales y administrativas aplicables a la administración de los mismos; así mismo NO SOLVENTA la cantidad de \$41,175.00 debido a que no proporciona el soporte documental y la cantidad de \$95,894.44 puesto que no proporciona el soporte documental completo de la erogación, de lo anterior, se encuentra el detalle de importes observados a la documentación original presentada para solventación:

N°	FECHA	N° CHEQUE	IMPORTE OBSERVADO	CONCEPTO	OBSERVACIÓN
1	15/09/2012	421	3,025.00	NÓMINA	SIN SOPORTE DOCUMENTAL
2	15/09/2012	426	2,310.00	NÓMINA	SIN SOPORTE DOCUMENTAL
3	15/09/2012	442	2,170.00	NÓMINA	SIN SOPORTE DOCUMENTAL
4	28/09/2012	447	2,170.00	NÓMINA	SIN SOPORTE DOCUMENTAL
5	28/09/2012	448	2,070.00	NÓMINA	SIN SOPORTE DOCUMENTAL
6	29/10/2012	467	1,400.00	NÓMINA	SIN SOPORTE DOCUMENTAL
7	29/10/2012	471	3,780.00	NÓMINA	SIN SOPORTE DOCUMENTAL
8	29/10/2012	472	2,060.00	NÓMINA	SIN SOPORTE DOCUMENTAL
9	15/11/2012	488	3,780.00	NÓMINA	SIN SOPORTE DOCUMENTAL
10	15/11/2012	491	2,310.00	NÓMINA	SIN SOPORTE DOCUMENTAL
11	15/11/2012	492	1,650.00	NÓMINA	SIN SOPORTE DOCUMENTAL
12	15/11/2012	493	1,500.00	NÓMINA	SIN SOPORTE DOCUMENTAL
13	15/11/2012	499	3,780.00	NÓMINA	SIN SOPORTE DOCUMENTAL
14	04/12/2012	506	7,000.00	SUPERVISIÓN DE OBRA	SIN SOPORTE DOCUMENTAL
15	13/12/2012	516	2,170.00	NÓMINA	SIN SOPORTE DOCUMENTAL
SUBTOTAL SIN SOPORTE DOCUMENTAL			41,175.00		
1	15/09/2012	428	1,347.50	NÓMINA	SOPORTE DOCUMENTAL INCOMPLETO
2	15/09/2012	437	308.00	NÓMINA	SOPORTE DOCUMENTAL INCOMPLETO
3	29/09/2012	DISPESIÓN	18,653.00	NÓMINA	SOPORTE DOCUMENTAL INCOMPLETO
4	15/10/2012	DISPESIÓN	6,895.00	NÓMINA	SOPORTE DOCUMENTAL INCOMPLETO
5	29/10/2012	DISPESIÓN	5,895.00	NÓMINA	SOPORTE DOCUMENTAL INCOMPLETO

N°	FECHA	N° CHEQUE	IMPORTE OBSERVADO	CONCEPTO	OBSERVACIÓN
6	03/11/2012	474	1,357.19	CAJA CHICA	SOPORTE DOCUMENTAL INCOMPLETO
7	15/11/2012	DISPESIÓN	15,730.00	NÓMINA	SOPORTE DOCUMENTAL INCOMPLETO
8	30/11/2012	DISPESIÓN	15,730.00	NÓMINA	SOPORTE DOCUMENTAL INCOMPLETO
9	13/12/2012	DISPESIÓN	29,978.75	NÓMINA	SOPORTE DOCUMENTAL INCOMPLETO
SUBTOTAL SOPORTE DOCUMENTAL INCOMPLETO			95,894.44		
			99,969.90	IMPORTE DE DOCUMENTACIÓN CORRESPONDIENTE A 2012 PRESENTADA EN COPIAS FOTOSTATICAS ANTES DE CONFRONTA Y NO EN ORIGINALES PARA SOLVENTACIÓN.	
TOTAL OBSERVADO 2012			237,039.34		

El total NO SOLVENTADO por la Asociación Civil Unión de Colonos solicitantes de Vivienda " La Pimienta " es de \$237,039.34.

b) Asociación Civil Desarrollo Comunitario Integral y Alternativo

Del total de la documentación presentada en copia fotostática antes de acta de confronta en cantidad de \$3,868,680.54, SOLVENTA la cantidad de \$2,861,272.15 en virtud de que proporciona documentación completa y original por esa cantidad y NO SOLVENTA la cantidad de \$1,007,408.39, la cual se integra como se señala a continuación:

NO SOLVENTA la cantidad de \$104,556.39 debido a que no proporciono los documentos originales que comprueben las erogaciones, por lo cual se incumple con el artículo 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, que señalan en lo general que la contabilización de las operaciones presupuestarias y contables deberá respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen y que los entes públicos estarán obligados a conservar y poner a disposición de las autoridades competentes los documentos, comprobatorios y justificativos, así como los libros principales de contabilidad, de conformidad con los lineamientos que para tal efecto establezca el consejo, en relación con el artículo 108 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el 147 primer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, en virtud de los cual asumió las obligaciones en materia del uso de los recursos económicos los que deben administrarse con eficiencia, eficacia, económica, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a que este destinado; al respecto debe señalarse que en el Convenio de Apoyo Financiero, de fecha 22 de marzo de 2012, celebrado entre Gobierno del Estado a través de la Secretaría de Finanzas y la Asociación Civil Unión de Colonos Solicitantes de Vivienda "La Pimienta", se señala que los recursos transferidos no pierden su carácter de federal, por lo tanto los ejecutores del recurso se someten a lo dispuesto en las leyes civiles, penales y administrativas aplicables a la administración de los mismos; así mismo NO SOLVENTA la cantidad de \$500,630.00 debido a que no proporciona el soporte documental y la cantidad de \$402,222.00 por erogaciones que no justifican su aplicación, de lo anterior, se encuentra el detalle de importes observados a la documentación original presentada para solventación:

N°	FECHA	N° CHEQUE	IMPORTE OBSERVADO	CONCEPTO	OBSERVACIÓN
1	1RA. QUINCENA SEP.2012		2,112.00	NÓMINA CENDI	FALTA COMPROBANTE DE PAGO
2	20-JUL-12	N.A.	292,062.00	SUELDOS POR PAGAR	FALTA DOCUMENTACIÓN

N°	FECHA	N° CHEQUE	IMPORTE OBSERVADO	CONCEPTO	OBSERVACIÓN
					PROBATORIA DEL GASTO.
3	1-NOV.12	N.A.	1,000.00	NÓMINA DE PROYECTOS	GASTO SIN COMPROBACIÓN
4	22-NOV.12	N.A.	240.00	TALLERES PREPARATORIA	GASTO SIN COMPROBACIÓN.
5	1-NOV.12	938	5,000.00	CREACIÓN DE FONDO PARA COCINA	GASTO SIN COMPROBACIÓN.
6	24-JUL-12	785	45,000.00	DESPENSAS PARA ESTUDIANTES	GASTO SIN COMPROBACIÓN.
7	24-JUL-12; 4-JUL.12; 4- SEP.12; 17- SEP.12; 18- SEP.-12; 26- SEP.12; 5- OCT.-12; 19-OCT.-12; 31-COT.-12; 21-OCT.-12 Y 23- OCT.12.	793, 794, 795, 796, 797, 798, 799; 801; 843, 844, 845, 846, 847, 848; 864, 865, 866, 867, 867, 869, 870, 871, 872; 874; 877; 895, 896, 897, 898, 899, 900, 901, 902, 903; 919; 927, 928, 929, 930, 931, 932, 933, 934 Y 935.	77,763.00	NÓMINA PREPARATORIA	GASTO SIN COMPROBACIÓN.
8	16-AGO-12	N.A.	1,000.00	VIÁTICOS	GASTO SIN COMPROBACIÓN NI JUSTIFICACIÓN.
9	16-AGO-12	N.A.	1,500.00	VIÁTICOS	GASTO SIN COMPROBACIÓN NI JUSTIFICACIÓN.
10	1-NOV.12	939	2,500.00	VIÁTICOS	GASTO SIN COMPROBACIÓN NI JUSTIFICACIÓN.
11	775, 813, 850 Y 873.	18-JUL.-12, 2-OCT.- 12 Y 10-OCT.-12	50,533.00	ANTICIPO A SUELDOS	PRÉSTAMOS PERSONALES SIN PAGARÉS.
12	23-OCT.-12	925	1,500.00	REPOSICIÓN DE GASTOS	GASTO SIN COMPROBAR.
13	24-JUL.-12	787	5,000.00	HONORARIOS	GASTO SIN COMPROBAR
14	12-SEP.-12	860	6,000.00	HONORARIOS	GASTO SIN COMPROBAR.
15	29-SEP.-12	889	2,000.00	RENTA DE SONIDO	GASTO SIN COMPROBAR
16	17-DIC.-12	N.A.	4,420.00	NÓMINA PREPARATORIA	GASTO SIN COMPROBAR
17	27-DIC.-12	982	3,000.00	COMEDOR	GASTO SIN COMPROBAR
SUBTOTAL		SIN SOPORTE	500,630.00		
DOCUMENTAL					

N°	FECHA	N° CHEQUE	IMPORTE OBSERVADO	CONCEPTO	OBSERVACIÓN
1	IRA. QUINCENA DE NOV.2012		1,129.00	NÓMINA CENDI	PAGO SIN HABER LABORADO DE LA IRA. QUINCENA DE NOVIEMBRE 2012 DEL TRABAJADOR
3	20, 23 Y 24-JUL, 2012	777 Y 786	-	ACREEDORES DIVERSOS	PAGO DE PRÉSTAMOS" PROVENIENTE DE LA UNIÓN DE SOLICITANTES TIERRA Y LIBERTAD POR 250,000.00.
5	24-JUL-12	781	245,000.00	EQUIPO DE TRANSPORTE	COMPRUEBA GASTO PERO NO LO JUSTIFICA.
6	12-SEP-12	857	5,000.00	EQUIPAMIENTO	PRÉSTAMO INDEBIDO Y SIN PAGARÉ.
7	02-OCT-12	N.A.	2,000.00	NÓMINA DE PROYECTOS	PRÉSTAMO INDEBIDO Y SIN PAGARÉ.
9	23-JUL.12	782, 783, 823, 832, 835, 856, 857, 862, 876, 887, 904, 905, 906, 909, 910, 917, 921, 922, 923, 941, 944, 951, 952, 954, 957 Y 962.	120,994.00	EQUIPAMIENTO	GASTO COMPROBADO PERO NO JUSTIFICADO.
16	27-AGO-12 Y 11-SEP.-12	N.A.	10,069.00	VIÁTICOS	GASTO SIN JUSTIFICAR
17	20-SEP.-12	N.A.	10,030.00	VIÁTICOS	GASTO SIN JUSTIFICAR
18	15-OCT.-12	N.A.	8,000.00	VIÁTICOS	GASTO SIN JUSTIFICAR
SUBTOTAL GASTO NO JUSTIFICADO			402,222.00		
			104,556.39	IMPORTE DE DOCUMENTACIÓN CORRESPONDIENTE A 2012 PRESENTADA EN COPIAS FOTOSTATICAS ANTES DE CONFRONTA Y NO EN ORIGINALES PARA SOLVENTACIÓN.	
TOTAL OBSERVADO 2012			1,007,408.39		

El total NO SOLVENTADO por la Asociación Civil Desarrollo Comunitario Integral y Alternativo es de \$1,007,408.39.

c) Asociación Civil Trabajando por la Niñez de Trancoso

Del total de la documentación presentada en copia fotostática antes de acta de confronta en cantidad de \$745,459.44, de los cuales se presentó la cantidad de \$1,106,628.45 en virtud de que proporciona documentación completa y original por esa cantidad, la cual demuestra corresponden a aplicación de recursos realizada en 2012, sin embargo de esta cantidad se SOLVELTA el importe de \$404,352.33 en virtud de que proporciona documentación completa y original por esa cantidad y NO SOLVENTA la cantidad de \$702,276.12, la cual se integra como se señala a continuación.

NO SOLVENTA la cantidad de \$701,290.12 debido a que no proporciona el soporte documental y la cantidad de \$986.00 por erogaciones que no justifican la aplicación del recurso, razón por la cual se incumple con el artículo 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, que señalan en lo general que la

contabilización de las operaciones presupuestarias y contables deberá respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen y que los entes públicos estarán obligados a conservar y poner a disposición de las autoridades competentes los documentos, comprobatorios y justificativos, así como los libros principales de contabilidad, de conformidad con los lineamientos que para tal efecto establezca el consejo, en relación con el artículo 108 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el 147 primer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, en virtud de los cual asumió las obligaciones en materia del uso de los recursos económicos los que deben administrarse con eficiencia, eficacia, económica, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a que este destinado; al respecto debe señalarse que en el Convenio de Apoyo Financiero, de fecha 22 de marzo de 2012, celebrado entre Gobierno del Estado a través de la Secretaría de Finanzas y la Asociación Civil Unión de Colonos Solicitantes de Vivienda "La Pimienta", se señala que los recursos transferidos no pierden su carácter de federal, por lo tanto los ejecutores del recurso se someten a lo dispuesto en las leyes civiles, penales y administrativas aplicables a la administración de los mismos, de lo anterior, se encuentra el detalle de importes observados a la documentación original presentada para solventación:

N°	FECHA	N° CHEQUE	IMPORTE OBSERVADO	CONCEPTO	OBSERVACIÓN
1		11	14,295.73	SUELDOS Y SALARIOS	SIN SOPORTE DOCUMENTAL
2		7	5,400.00	SUELDOS Y SALARIOS	SIN SOPORTE DOCUMENTAL
3		6	28,000.00	SUELDOS Y SALARIOS	SIN SOPORTE DOCUMENTAL
4		12	14,473.05	SUELDOS Y SALARIOS	SIN SOPORTE DOCUMENTAL
5		1	31,492.39	SUELDOS Y SALARIOS	SIN SOPORTE DOCUMENTAL
6		3	8,634.15	SUELDOS Y SALARIOS	SIN SOPORTE DOCUMENTAL
7		9	6,289.85	SUELDOS Y SALARIOS	SIN SOPORTE DOCUMENTAL
8		5	8,735.48	SUELDOS Y SALARIOS	SIN SOPORTE DOCUMENTAL
9		8	27,834.55	SUELDOS Y SALARIOS	SIN SOPORTE DOCUMENTAL
10		2	28,671.71	SUELDOS Y SALARIOS	SIN SOPORTE DOCUMENTAL
11		10	11,496.54	SUELDOS Y SALARIOS	SIN SOPORTE DOCUMENTAL
12		4	9,518.26	SUELDOS Y SALARIOS	SIN SOPORTE DOCUMENTAL
13		13	9,000.00	SUELDOS Y SALARIOS	SIN SOPORTE DOCUMENTAL
14	24/08/2011	177	17,830.36	EQUIPAMIENTO	SIN SOPORTE DOCUMENTAL
15	27/08/2012	CARGO EN LINEA	433.40	SAT	SIN SOPORTE DOCUMENTAL
16	28/08/2012	179	2,600.00	GASTO CORRIENTE	SIN SOPORTE DOCUMENTAL
17	02/08/2012	NÓMINA EN LINEA	110,000.00	SUELDOS Y SALARIOS	SIN SOPORTE DOCUMENTAL
18	03/08/2012	NÓMINA EN LINEA	4,210.24	SUELDOS Y SALARIOS	SIN SOPORTE DOCUMENTAL
19	07/08/2012	CARGO EN LINEA	5,560.24	SUELDOS Y SALARIOS	SIN SOPORTE DOCUMENTAL
20	13/08/2012	20	17,426.97	SUELDOS Y SALARIOS	SIN SOPORTE DOCUMENTAL
21	13/08/2012	18	10,911.00	SUELDOS Y SALARIOS	SIN SOPORTE DOCUMENTAL
22	13/08/2012	16	4,722.97	SUELDOS Y SALARIOS	SIN SOPORTE DOCUMENTAL
23	13/08/2012	19	11,095.50	SUELDOS Y SALARIOS	SIN SOPORTE DOCUMENTAL
24	14/08/2012	17	15,442.39	SUELDOS Y SALARIOS	SIN SOPORTE DOCUMENTAL
25	14/08/2012	15	13,323.29	SUELDOS Y SALARIOS	SIN SOPORTE DOCUMENTAL
26	23/08/2012	NÓMINA EN LINEA	19,877.65	SUELDOS Y SALARIOS	SIN SOPORTE DOCUMENTAL
27	23/08/2012	171	8,051.15	SUELDOS Y SALARIOS	SIN SOPORTE DOCUMENTAL
28	30/08/2012	NÓMINA EN LINEA	9,289.58	SEGUNDA QUINCENQ DE AGOSTO	SIN SOPORTE DOCUMENTAL
29	23/08/2012	172	8,285.00	SUELDOS Y SALARIOS	SIN SOPORTE DOCUMENTAL
30	23/08/2012	173	6,000.00	SUELDOS Y SALARIOS	SIN SOPORTE DOCUMENTAL

N°	FECHA	N° CHEQUE	IMPORTE OBSERVADO	CONCEPTO	OBSERVACIÓN
31	23/08/2012	174	1,400.00	SUELDOS Y SALARIOS	SIN SOPORTE DOCUMENTAL
32	05/09/2012	191	681.78	GASTO CORRIENTE	SIN SOPORTE DOCUMENTAL
33	03/09/2012	184	50.00	GASTO CORRIENTE	SIN SOPORTE DOCUMENTAL
34	11/09/2012	193	452.12	MATERIAL DE APOYO A LA ENSEÑANZA	SIN SOPORTE DOCUMENTAL
35	14/09/2012	CARGO EN LINEA	23,663.95	SUELDOS Y SALARIOS	SIN SOPORTE DOCUMENTAL
36	25/09/2012	196	66,950.00	EQUIPAMIENTO	SIN SOPORTE DOCUMENTAL
37	28/09/2012	NÓMINA EN LINEA	3,575.00	GASTO CORRIENTE	SIN SOPORTE DOCUMENTAL
38	28/09/2012	NÓMINA EN LINEA	32,874.46	SUELDOS Y SALARIOS	SIN SOPORTE DOCUMENTAL
39	15/10/2012	CARGO EN LINEA	1,000.00	GASTO CORRIENTE	SIN SOPORTE DOCUMENTAL
40	17/10/2012	CARGO EN LINEA	32,593.19	SUELDOS Y SALARIOS	SIN SOPORTE DOCUMENTAL
41	31/10/2012	CARGO EN LINEA	34,648.14	SUELDOS Y SALARIOS	SIN SOPORTE DOCUMENTAL
42	22/11/2012	218	9,280.00	SUELDOS Y SALARIOS	SIN SOPORTE DOCUMENTAL
43	04/12/2012	CARGO EN LINEA	9,481.32	SUELDOS Y SALARIOS	SIN SOPORTE DOCUMENTAL
44	04/12/2012	29	100.00	ALIMENTACIÓN INFANTIL	SIN SOPORTE DOCUMENTAL
45	04/12/2012	CARGO EN LINEA	2,300.00	SUELDOS Y SALARIOS	SIN SOPORTE DOCUMENTAL
46	17/12/2012	CARGO EN LINEA	3,000.00	GASTO CORRIENTE	SIN SOPORTE DOCUMENTAL
47	18/12/2012	CARGO EN LINEA	10,338.71	SUELDOS Y SALARIOS	SIN SOPORTE DOCUMENTAL
SUBTOTAL SIN SOPORTE DOCUMENTAL			701,290.12		
1	15/12/2012	CARGO EN LINEA	850.00	GASTO CORRIENTE	GASTO NO JUSTIFICADO
2	15/12/2012	CARGO EN LINEA	136.00	GASTO CORRIENTE	GASTO NO JUSTIFICADO
SUBTOTAL GASTO NO JUSTIFICADO			986.00		
TOTAL OBSERVADO 2012			702,276.12		

El total NO SOLVENTADO por la Asociación Civil Trabajando por la Niñez de Trancoso es de \$702,276.12.

d) Municipio de Loreto, Zacatecas

SOLVENTA por su parte lo correspondiente a la cantidad \$2,955,992.62 que se integran en el importe de \$3,000,000.00, ya que la documentación comprobatoria y justificativa de los recursos ministrados y aplicados por el Municipio de Loreto, Zac. que se integró en la información de la Cuenta Pública 2012 que fue entregada y se encuentra en poder de la Auditoría Superior del Estado de Zacatecas, en virtud de que la revisión de estos recursos se llevó a cabo en la Dirección de Recursos Federales y Dirección de Obra Pública de esta Auditoría Superior del Estado, teniendo como resultado en acta final que persisten observaciones y las cuales se plasmaran en el Informe de Resultados emitido por las áreas correspondientes.

Por lo anteriormente expuesto, NO SOLVENTA la cantidad de \$1,946,723.85 correspondiente a erogaciones que no presentan soporte documental, no justifican la aplicación y que la documentación se



presenta de forma incompleta, correspondiente a la documentación que en su caso presentó para solventación de observaciones la Asociación Civil Unión de Colonos Solicitantes de Vivienda "La Pimienta", por lo que se incumple con el artículo 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, que señalan en lo general que la contabilización de las operaciones presupuestarias y contables deberá respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen y que los entes públicos estarán obligados a conservar y poner a disposición de las autoridades competentes los documentos, comprobatorios y justificativos, así como los libros principales de contabilidad, de conformidad con los lineamientos que para tal efecto establezca el consejo, en relación con el artículo 108 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el 147 primer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, en virtud de los cual asumió las obligaciones en materia del uso de los recursos económicos los que deben administrarse con eficiencia, eficacia, económica, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a que este destinado; al respecto debe señalarse que en el Convenio de Apoyo Financiero, de fecha 22 de marzo de 2012, celebrado entre Gobierno del Estado a través de la Secretaría de Finanzas y la Asociación Civil Unión de Colonos Solicitantes de Vivienda "La Pimienta", se señala que los recursos transferidos no pierden su carácter de federal, por lo tanto los ejecutores del recurso se someten a lo dispuesto en las leyes civiles, penales y administrativas aplicables a la administración de los mismos. Asimismo la Asociación estuvo obligada a exigir de conformidad con lo dispuesto en el artículo 102 primer y segundo párrafo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, la documentación original de los recursos aplicados, los Estados de Cuenta y conciliaciones bancarias correspondientes.

A continuación se presenta un cuadro resumen en el que se plasman las observaciones antes señaladas por Asociación:

ASOCIACIÓN	OBSERVACIONES A DOCUMENTACIÓN ORIGINAL PRESENTADA PARA SOLVENTACIÓN (2012)				SOLVENTACIÓN NO PRESENTADA	TOTAL DE OBSERVACIONES
	OPERACIONES SIN SOPORTE DOCUMENTAL	SOPORTE DOCUMENTAL INCOMPLETO	EROGACIONES QUE NO SE JUSTIFICAN	SUBTOTAL DE OBSERVACIONES	OPERACIONES SIN SOPORTE DOCUMENTAL	
Asociación Civil Unión de Colonos Solicitantes de Vivienda "La Pimienta"	41,175.00	95,894.44	0.00	137,069.44	99,969.90	237,039.34
Asociación Civil Desarrollo Comunitario Integral y Alternativo	500,630.00	0.00	402,222.00	902,852.00	104,556.39	1,007,408.39
Asociación Civil Trabajando por la Niñez de Trancoso	701,290.12	0.00	986.00	702,276.12	0.00	702,276.12
Total	1,243,095.12	95,894.44	403,208.00	1,742,197.56	204,526.29	1,946,723.85

De la revisión a la Secretaría de Educación y Cultura en relación al gasto seleccionado del período de enero a diciembre de 2012, se conoció que la póliza EG12005391 de fecha 27 de diciembre de 2012, por la cantidad \$50,000,000.00, fue transferida a la Asociación Civil Autogestión Campesina Frente Popular de Lucha de

Zacatecas, de acuerdo a Convenio de Transferencia y Aplicación de Recursos, de fecha 21 de diciembre de 2012, celebrado entre Gobierno del Estado a través de la Secretaría de Educación y Cultura, los cuales al 31 de diciembre de 2012 se encuentran pendientes de aplicar por la Asociación; siendo hasta el ejercicio 2013 el inicio de los gastos ejercidos en el cumplimiento de las acciones para las que fue designado el recurso, lo anterior de acuerdo a lo establecido en las reglas de operación para las erogaciones vinculadas a los programas señalados en el artículo trigésimo séptimo transitorio del Presupuesto de Egresos de la Federación 2012.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaría de Educación, de acuerdo a la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Zacatecas vigente a partir del 1° de enero del presente año (antes Secretaría de Educación y Cultura), señala que se presenta documentación comprobatoria en copia fotostática de la aplicación de recursos que se efectuó hasta el ejercicio 2013.

Derivado de lo anterior, se determina que la observación SOLVENTA, ya que la Secretaría de Educación presenta documentos que permiten conocer que los recursos se ejercieron hasta el 2013, razón por la cual esta Auditoría Superior del Estado dará seguimiento en revisiones posteriores, respecto a su aplicación y comprobación conforme al Convenio celebrado y la normatividad aplicable.

CAPÍTULO 5000.- BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES

La Secretaría de Educación y Cultura ejerció recursos por la cantidad de \$70,925,404.00 en el capítulo 5000.- Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles, realizando un análisis del 79.06% que corresponde a la cantidad de \$56,072,665.98 del gasto. El examen a este rubro consistió en verificar que las erogaciones registradas contaran con la documentación comprobatoria y justificativa que las soporte en cumplimiento a las disposiciones legales y administrativas aplicables y cumpliendo con los principios de legalidad, honestidad, economía, eficiencia, eficacia y racionalidad establecidos en el Presupuesto de Egresos del Ejercicio 2012, y que su aplicación se halla dado en las actividades propias del Gobierno del Estado a través de sus diferentes proyectos.

PASIVOS

De la revisión al ejercicio del gasto de la Secretaría de Educación y Cultura reportado en la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2012, se conoció que existen dentro de los capítulos 1000 "Servicios Personales", 2000 Materiales y Suministros, 3000 Servicios Generales, 4000 "Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas", 5000 "Bienes Muebles e Inmuebles", recursos que se encuentran en creación de pasivos al 31 de diciembre de 2012, según registros contables que se presentaron por parte de la Secretaría de Finanzas por un importe total de \$183,486,202.99 de lo que se considera una inconsistencia entre la información contenida en la Cuenta Pública del ejercicio 2012 y la registrada en auxiliares contables, al reflejarlos como gastos que no han sido efectivamente devengados, y no se presentó información en donde se identifiquen en forma total y analítica los proveedores que otorgaron bienes y servicios lo que permitiera que fueran considerados como gasto y como pasivo en importes globales.

Cabe señalar que de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 52 tercer párrafo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, los Estados Financieros correspondientes a gastos públicos presupuestarios deben elaborarse sobre la base del devengado, considerando gasto devengado, conforme al artículo 4° Fracción XV de la misma Ley el momento contable del gasto que refleja el reconocimiento de una obligación de pago a favor de terceros por la recepción de conformidad de bienes, servicios y obras oportunamente contratados, así como de las obligaciones que derivan de tratados, leyes, derechos, resoluciones y sentencias definitivas y al encontrarse importes registrados como pasivos, significa que no se trata de gastos devengados, pues no se han recibido bienes, servicios u obras oportunamente contratadas, y los recursos no se encuentran relacionados con obligaciones de pago a favor de terceros.

SEGUIMIENTO DE ACCIONES PROMOVIDAS DE EJERCICIO FISCAL 2011

De la revisión a la Secretaría de Educación y Cultura del período de enero a diciembre de 2012, se conoció que referente al Seguimiento de Observaciones derivadas de la revisión a la Cuenta Pública del ejercicio fiscal



2011, se exhibieron documentos que muestran las acciones realizadas para la atención de las 3 Observaciones en cuestión, sin embargo al analizar dichos documentos y verificar la implementación señalada según su manifestación, se tiene que el estatus es el siguiente: 1 Observación se encuentra en proceso y 2 Observaciones no han sido implementadas. Es de importancia señalar que de las observaciones derivadas de la revisión 2011, se tiene en algunos casos de reincidencias en el ejercicio 2012, por lo que se incumple con el artículo 5 fracción I y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Zacatecas, vigente en el ejercicio 2012, las cuales señala en lo general que se deberá cumplir con la máxima diligencia el servicio que le sea encomendado, así como acatar las instrucciones, requerimientos y resoluciones que reciba de la Auditoría Superior del Estado.

En virtud de que se encuentran no implementadas las acciones señaladas por la entidad fiscalizada para dar atención al Seguimiento de Observaciones de la Cuenta Pública 2011, se determina que la Secretaría de Educación y Cultura debe realizar las acciones necesarias para la conclusión de acciones que permitan implementar adecuadamente lo manifestado en cada caso a la brevedad, puesto que se observa reincidencia en los mismos casos en la revisión del ejercicio 2012.

La Secretaría de Educación, de acuerdo a la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Zacatecas vigente a partir del 1° de enero del presente año (antes Secretaría de Educación y Cultura) no aportó argumentos, documentos o informes tendientes a desvirtuar a observación señalada.

Derivado de lo anterior, se determina que la observación NO SOLVENTA, ya que la Secretaría de Educación, de acuerdo a la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Zacatecas vigente a partir del 1° de enero del presente año (antes Secretaría de Educación y Cultura) no aportó argumentos, documentos o informes para solventar la observación, la cual se detalla a continuación:

Número de acción promovida	Observación	Recomendación	Referencia	Estatus
RECOMENDACIÓN CPE11-AF-SEC-01-01	Resultado CPE11-AF-SEC-11, Observación 01 De las bases de datos presentadas por la Secretaría de Educación y Cultura y de la Secretaría de Finanzas, correspondientes a maestros comisionados a dependencias, municipios y otros organismos durante el ejercicio 2011, se realizó un análisis comparativo, de lo cual se determinaron diferencias por un importe de \$16,057,399, ya que el importe reportado por la Secretaría de Educación y Cultura es de \$76,463,269, en tanto que la Secretaría de Finanzas realizó retenciones de acuerdo a su base de datos por un importe de \$92,520,668. Entre otros aspectos, se encontró que hay nombres de maestros comisionados sobre los cuales la SEC solicita retención y la SEFIN no la realiza, así como retenciones realizadas por la	Se recomienda a la Secretaría de Educación y Cultura implemente las acciones pertinentes de control que le permitan contar con toda la información correspondiente a maestros comisionados, los recursos que ejercen y su respectiva recuperación de manera clara y oportuna, para mantener un control eficaz.	Cláusula quinta del Convenio para regular la situación laboral de los trabajadores de la educación que resulten comisionados, de fecha 13 de septiembre de 2012 y Reglamento de las Condiciones Generales de Trabajo del personal de la SEP, artículos 25, fracción IV, y 51, fracción I.	No se han iniciado acciones

Número de acción promovida	Observación	Recomendación	Referencia	Estatus
	SEFIN y no solicitadas por la SEC. Además de lo anterior, del análisis realizado a la información de maestros comisionados proporcionada por la SEC; encontramos que hubo 376 maestros federales y 196 maestros estatales comisionados y se encuentran ubicados como se puede ver a continuación:			
RRECOMENDACIÓN CPE11-AF-SEC-02-01	Resultado CPE11-AF-SEC-12, Observación 02 De la verificación que se realizó del pago en tiempo a los terceros institucionales por la Secretaría de Educación y Cultura se determinó que hubo una mala programación para cumplir con las obligaciones patronales, que deben tener prioridad en el gasto público, debido a que por concepto de penas, multas, accesorios y actualización (Intereses moratorios) se realizó un pago por \$1,113,299, mismo que fue liquidado con recursos de origen estatal.	Se reitera recomendación a la Secretaría de Finanzas para que se programen y realicen oportunamente los pagos a terceros institucionales, evitando el pago de actualizaciones, recargos y multas por la extemporaneidad del pago, de conformidad con el artículo 25 fracciones XII y XVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública de Zacatecas vigente.	Artículos 15 fracción III y 39 de la Ley del Instituto mexicano del Seguro Social, Artículo 5 fracciones I Artículo 25 fracciones XII y XVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública de Zacatecas vigente 2012.	En proceso
RECOMENDACIÓN CPE11-AF-SEC-03-02	Resultado CPE11-AF-SEC-14, Observación 03 De la revisión al gasto se observan compras con documentación incompleta y otros casos sin documentación justificativa de varios cargos a los capítulos 2000 y 3000 por concepto de: Uniformes \$337,475, pinturas e impermeabilizantes \$370,650, cemento y material para construcción \$282,117, renta de salón de fiestas \$58,000, computadoras y bienes informáticos \$1,156,000, mochilas con logotipo \$239,931, como se presentan en la siguiente tabla:	Se emite recomendación a la Secretaría de Educación y Cultura, reunir la documentación comprobatoria y justificativa necesaria a fin de identificar el destino y aplicación de los bienes adquiridos, cumpliendo con las disposiciones legales y administrativas aplicables, así como los principios de legalidad, honestidad, economía, eficiencia, eficacia y racionalidad,	Artículo 53 de la Ley de Administración y Finanzas Públicas del Estado de Zacatecas. Título II del Manual de Normas y Políticas del Ejercicio del Gasto 2011 punto 2.1 "Requisitos fiscales de la documentación". Artículo 25, fracción XVIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Zacatecas.	No se han iniciado acciones

Número de acción promovida	Observación	Recomendación	Referencia	Estatus
		de conformidad con el artículo 53 de la Ley de Administración y Finanzas Públicas para el Estado de Zacatecas y el Manual de Normas y Políticas del Ejercicio del Gasto 2011 Actualizado.		

Para el ejercicio fiscal 2012 la Secretaría de Educación y Cultura, presupuestó originalmente ejercer recursos por la cantidad de \$7,765,221,172.00 conformados por los capítulos 1000 “Servicios Personales”; 2000 “Materiales y Suministros”; 3000 “Servicios Generales” y 4000 “Subsidios y Transferencias” y 5000 “Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles”, este presupuesto original se vio modificado mediante adecuaciones presupuestales durante el ejercicio, por ampliaciones y/o reducciones por la cantidad de \$778,350,508.00 de menos, para quedar en un presupuesto modificado de \$6,986,870,663.00, de los cuales se ejercieron \$7,522,828,379.00.

De las adecuaciones presupuestales realizadas en esta dependencia, se analizó una muestra de los movimientos realizados verificándose su correcto soporte documental mediante los oficios de autorización correspondientes. De lo anterior se determinaron las observaciones que se señalan enseguida.

Del análisis realizado al Informe de Cuenta Pública Estatal de 2012 proporcionado por la Secretaria de Finanzas y en el cual se reporta en el estado sobre el ejercicio del presupuesto de la Secretaria de Educación y Cultura, se conoció que se informa un presupuesto modificado de \$6,986,870,664.00 y un presupuesto devengado por \$7,697,631,911.00, lo cual al confrontarlo nos arroja un sobre ejercicio de \$710,763,247.00 lo que significa que se excedió en un 10.17% en el ejercicio del gasto respecto al presupuesto modificado, de lo cual se solicitó a través de requerimientos de fecha 30 de Noviembre de 2012 y 26 de abril de 2013 que la Secretaría de Educación y Cultura en coordinación con la Secretaria de Finanzas, aclarara y justificara documentalmente las causas que derivaron al sobre ejercicio en cuestión y que presentara la integración a detalle de los conceptos e importe que los origino, de lo cual no se tuvo respuesta.

Lo antes expuesto denota que no hubo un control presupuestal adecuado por la Secretaria de Educación y Cultura y al existir un sobre ejercicio se tiene que no se aplicaron los recursos con economía, eficiencia y eficacia, por lo que se incumple el Artículo 24 de la Ley de Administración y Finanzas Públicas del Estado de Zacatecas que establece que no podrá hacerse gasto alguno que no esté previsto en el Presupuesto de Egresos, en relación con el artículo 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el cual señala que los recursos económicos de que dispongan la Federación, los estados, los municipios, el Distrito Federal y los órganos político-administrativos de sus demarcaciones territoriales, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.

En virtud de que existió desapego en el ejercicio del gasto respecto del presupuesto autorizado por parte de la Secretaria de Educación y Cultura; y que esto denota falta de control y seguimiento, se determina que no hubo un adecuado control presupuestal de la Secretaria de Educación que permita utilizar con eficacia, eficiencia y economía el gasto público asignado, ya que se refleja un sobre ejercicio de \$710,763,247.00 en algunos capítulos del gasto y del cual se desconoce su integración a detalle en conceptos y partidas, así como de la situación que lo originó.

Por lo anteriormente expuesto, se presentó Oficio Número 390 de fecha 19 de junio de 2013 emitido por el C.P. José Luis Santoyo González Coordinador Administrativo de la Secretaría de Educación, de acuerdo a la

Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Zacatecas vigente a partir del 1° de enero del presente año (antes Secretaría de Educación y Cultura), en el que dice: "me permito anexar 2 carpetas con la documentación comprobatoria para la solventación de dichas observaciones....".

Se presentó oficio DGE/144/13 de fecha 17 de junio 2013, suscrito por la L.C. Ilvia Méndez Torres, Directora de Gasto Educativo de la Secretaría de Finanzas y dirigido al C.P. José Luis Santoyo González, Coordinador Administrativo de la Secretaría de Educación (antes Secretaría de Educación y Cultura), en el que se relaciona documentación que se anexa con el fin de solventar la observación No. 2, la cual se detalla a continuación:

- Decreto 290 Ley de Ingresos del Estado de Zacatecas para el ejercicio fiscal 2012.
- Decreto 291 Presupuesto de Egresos del Estado de Zacatecas para el ejercicio fiscal 2012.
- Oficio de Autorización Presupuestal No. DP-A-004/12.
- Convenios de Apoyo Extraordinario.
- Recibos Oficiales del Apoyo Extraordinario.
- Estados de Cuenta Bancarios en donde se refleja el depósito del recurso extraordinario.

Así mismo se presentó escrito de justificación donde se manifiesta lo siguiente: ".....Sin embargo, todos esos esfuerzos fueron insuficientes, y para estar en condiciones de atender la totalidad de las obligaciones de índole laboral del Sector Educativo, al ser estas ineludibles e imposterables, fue necesaria la contratación de Obligaciones Financieras de Corto Plazo.

Los recursos que fueron dispuestos por la vía de la contratación de Obligaciones de Corto Plazo, no pueden respaldar a ser el soporte de una ampliación presupuestal, por lo que al cierre del ejercicio, se refleja un sobre ejercicio de \$710,763,247.00 que es la diferencia del presupuesto vigente contra lo que se comprometió presupuestalmente en el ejercicio."

A continuación tenemos el comportamiento del presupuesto del ejercicio 2012 de la Secretaría de Educación y Cultura:

CAPI TULO	PRESUPUESTO AUTORIZADO	AMPLIACIÓN O REDUCCIÓN	PRESUPUESTO MODIFICADO	PRESUPUESTO COMPROMETIDO	PRESUPUESTO EJERCIDO	VARIACION ABSOLUTA
1000	7,125,117,020.00	- 705,207,263.00	6,419,909,757.00	7,024,838,742.00	6,964,570,429.00	- 604,928,985.00
2000	84,179,890.00	13,016,500.00	97,196,390.00	101,067,186.00	97,232,127.00	- 3,870,796.00
3000	85,817,333.00	19,530,536.00	105,347,869.00	115,626,540.00	102,976,186.00	- 10,278,671.00
4000	434,298,862.00	- 140,807,618.00	293,491,244.00	385,176,038.00	338,572,839.00	- 91,684,794.00
5000	35,808,067.00	35,117,336.00	70,925,403.00	70,925,404.00	19,476,499.00	- 1.00
TOTAL	7,765,221,172.00	- 778,350,509.00	6,986,870,663.00	7,697,633,910.00	7,522,828,080.00	- 710,763,247.00

Derivado de lo anterior, se determinó que la observación NO SOLVENTA, en virtud de que la entidad fiscalizada no presenta la documentación que compruebe que se efectuó la ampliación presupuestal por \$710,763,247.00, ya que aún y cuando estos recursos se originan de la contratación de obligaciones a corto plazo, la Ley General de Contabilidad Gubernamental establece en el artículo 16 que el sistema, al que deberán sujetarse los entes públicos, registrará de manera armónica, delimitada y específica las operaciones presupuestarias y contables derivadas de la gestión pública, así como otros flujos económicos y en su artículo 19 fracción III y IV señala que los entes públicos deberán asegurarse que el sistema integre en forma automática el ejercicio presupuestario con la operación contable, a partir de la utilización del gasto devengado y que permita que los registros se efectúen considerando la base acumulativa para la integración de la información presupuestaria y contable; en relación el artículo 40 establece que los procesos administrativos de los entes públicos que impliquen transacciones presupuestarias y contables generarán el registro automático y por única vez de las mismas en los momentos contables correspondientes.

De la revisión a la Secretaria de Educación y Cultura del período comprendido de enero a diciembre de 2012, se conoció que no se presentaron las conciliaciones presupuestales realizadas cada mes entre la Secretaria de

Educación y Cultura y la Secretaría de Finanzas y los reportes de diferencias determinadas entre las secretarías en el ejercicio 2012, así como la relación de los movimientos que no han sido conciliados al cierre del ejercicio, acompañados del soporte documental correspondiente, las cuales se solicitaron a través del requerimiento 2 de fecha de 26 de abril de 2013, de lo cual no se tuvo respuesta por parte de la entidad fiscalizada.

Lo antes expuesto denota que no hay un control presupuestal adecuado que permita garantizar la correcta aplicación de los recursos por parte de la Secretaría de Educación y Cultura, ocasionando con ello falta de apego al presupuesto modificado y al haber un sobreejercicio de los recursos, por lo antes expuesto se incumple con lo dispuesto en el artículo 60 fracción I de la Ley de Administración y Finanzas Públicas del Estado de Zacatecas que señala "Las entidades deberán proporcionar a la Secretaría, para los efectos del artículo 58, en los primeros quince días del mes siguiente los informes que de los siguientes les sean aplicables: I. Estado del ejercicio del presupuesto, previamente conciliado con el área respectiva de la Secretaría." Asimismo se observa que la Secretaria de Finanzas no realizó un control, seguimiento y evaluación al presupuesto ejercido por la Secretaria de Educación, incumpliendo con ello los artículos 50 y 51 del Presupuesto de Egresos del Estado de Zacatecas para el Ejercicio Fiscal 2012 que en lo general señalan que la Secretaría de Finanzas en cumplimiento de sus facultades operará un Sistema Integral de Información Financiera, para llevar a cabo el registro y seguimiento del ejercicio del Gasto Público y del Presupuesto de Egresos, así como de la evaluación financiera correspondiente, estableciendo la normatividad aplicable para ello.

En virtud de que no se realizaron las conciliaciones presupuestales entre la Secretaria de Educación y Cultura y la Secretaria de Finanzas de enero a diciembre de 2012, y de que existió un sobre ejercicio en el 2012, se determina que no hubo un adecuado control, seguimiento, vigilancia y evaluación del presupuesto ejercido por ambas Secretarías, de acuerdo a sus atribuciones ocasionando con ello el riesgo de no utilizar los recursos con eficiencia, eficacia y económica en el gasto público, asimismo de que no hubo control, seguimiento y evaluación realizado por la Secretaria de Finanzas que permitieran garantizar el adecuado manejo de los recursos público y apego al presupuesto autorizado a la Secretaria de Educación y Cultura.

Por lo anteriormente expuesto, se presentó Oficio Número 390 de fecha 19 de junio de 2013 emitido por el C.P. José Luis Santoyo González Coordinador Administrativo de la Secretaría de Educación, de acuerdo a la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Zacatecas vigente a partir del 1° de enero del presente año (antes Secretaría de Educación y Cultura), en el que dice: " ...me permito anexar 2 carpetas con la documentación comprobatoria para la solventación de dichas observaciones....".

Se presentó oficio 169 de fecha 4 de junio de 2013, suscrito por el C.P. José Luis Santoyo González Coordinador Administrativo de la Secretaría de Educación, de acuerdo a la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Zacatecas vigente a partir del 1° de enero del presente año (antes Secretaría de Educación y Cultura), dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado, en el que manifiesta: ".....Al respecto le informo que entre la Secretaría de Educación de Zacatecas y la Secretaría de Finanzas dichas conciliaciones no fueron posible realizarse debido a los tiempos diferentes en que se registran las operaciones contables dentro de los sistemas de información financiera de ambas Secretarías, (SIISEDU) y (SIIF) respectivamente..... Por lo anteriormente expuesto dicha conciliación se hace de forma anual, cabe mencionar que anteriormente se contaba con un módulo dentro del (SIIF) Sistema de Finanzas en el que podíamos ir checando los trámites realizados contra nuestro sistema (SIISEDU), actualmente no contamos con él.

Por otro lado le comenté que desde el día 11 de septiembre del año próximo pasado se desconectó el (SIIF) Sistema Integral de Información Financiera, de la Secretaría de Finanzas del (SIISEDU) Sistema Integral de Información de la Secretaría de Educación, debido a que por los diferentes tiempos de captura, afectación presupuestal y contable de los trámites, se vio afectado el presupuesto devengado de meses cerrados del Sistema de Finanzas por lo que esa dependencia determina desconectar el (SIIF) para realizar los ajustes necesarios, conectando nuevamente hasta el mes de febrero de 2013....."

Se anexa cuadro de diferencias de tiempos contables entre los sistemas de las Secretarías de Educación y de Finanzas.

Derivado de lo anterior, se determinó que la observación NO SOLVENTA, en virtud de que la entidad fiscalizada reconoce que no se realizaron las conciliaciones presupuestales con la Secretaría de Finanzas, incumpliendo con ello lo establecido en el artículo 60 fracción I de la Ley de Administración y Finanzas Públicas del Estado de Zacatecas que señala "Las entidades deberán proporcionar a la Secretaría, para los efectos del artículo 58, en los primeros quince días del mes siguiente los informes que de los siguientes les sean aplicables: I. Estado del ejercicio del presupuesto, previamente conciliado con el área respectiva de la Secretaría."

Aunado a lo anterior y derivado de que la Secretaría de Finanzas a partir del día 11 de septiembre del 2012 desconectó el (SIIF) Sistema Integral de Información Financiera del (SIISEDU) Sistema Integral de Información de la Secretaría de Educación, situación que corrobora que la Secretaria de Finanzas no realizó un control, seguimiento y evaluación al presupuesto ejercido por la Secretaria de Educación, incumpliendo con ello los artículos 50 y 51 del Presupuesto de Egresos del Estado de Zacatecas para el Ejercicio Fiscal 2012 que en lo general señalan que la Secretaría de Finanzas en cumplimiento de sus facultades operará un Sistema Integral de Información Financiera, para llevar a cabo el registro y seguimiento del ejercicio del Gasto Público y del Presupuesto de Egresos, así como de la evaluación financiera correspondiente, estableciendo la normatividad aplicable para ello.

Cabe señalar que las situaciones señaladas no eximen a las Secretarías de las obligaciones establecidas en la normatividad para llevar a cabo la conciliación presupuestal correspondiente, así como un adecuado control, seguimiento y evaluación al presupuesto ejercido en el 2012.

Las acciones subsistentes corresponden a lo siguiente:

1. La Auditoría Superior del Estado de Zacatecas le dará seguimiento dentro de la revisión de la Cuenta Pública del ejercicio 2013, a todas y cada una de las acciones correctivas y preventivas, determinadas para este ejercicio fiscal, a efecto de corroborar que se hayan establecido sistemas de control y supervisión eficaces, por parte de las Dependencias Fiscalizadas del Gobierno del Estado, y así lograr que los recursos públicos se administren con eficiencia, eficacia, economía y honradez para el cumplimiento de los objetivos a los que están destinados.
2. La Auditoría Superior del Estado, con fundamento en los artículos 37, 38, 39, 42 y 43 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, deberá iniciar el **PROCEDIMIENTO PARA EL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES RESARCITORIAS**, por un importe total de **\$15,116,539.68 (QUINCE MILLONES CIENTO DIECISEIS MIL QUINIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS 68/100 M.N.**, por la no solventación del Pliego de Observaciones No. **ASE-PO-SEC-2012- 25/2013**, a quienes se desempeñaron como Secretario General del Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación en el Estado de Zacatecas, Sección 58, Maestros Comisionados al Sindicato Nacional de Trabajadores del Estado Sección 58, Secretario de Educación, durante el periodo del 1° de enero de al 31 de diciembre de 2012 y Representante legal de la Asociación Civil Unión de Colonos solicitantes de Vivienda "La Pimienta", por el incumplimiento de las obligaciones inherentes a sus respectivos cargos.
3. La Auditoría Superior del Estado iniciará ante las autoridades correspondientes la **PROMOCIÓN PARA EL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS**, que corresponde al período del 1° de enero al 31 de diciembre del ejercicio fiscal 2012, determinadas en el Informe de Resultados en las acciones:
 - **CPE12-AF-SEC-01**, La Auditoría Superior del Estado promoverá ante los órganos competentes, el inicio y trámite del procedimiento conducente para que se apliquen una o más de las sanciones previstas en el artículo 44 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y

Municipios de Zacatecas, vigente en el ejercicio 2012, a los CC. C.P. José Luis Santoyo González Coordinador Administrativo y L.C. Irma Julieta Maldonado Acuña, enlace designado por la Secretaría de Educación (antes Secretaria de Educación y Cultura), por no atender requerimientos de información solicitada en el transcurso de la revisión al Informe de Avance de Gestión Financiera y de la Cuenta Pública Estatal 2012 llevada a cabo por la Auditoría Superior del Estado con lo que incumplió, lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 57 de la Ley de Administración y Finanzas para el Estado de Zacatecas lo que formaba parte de sus funciones, conforme al artículo, 13 fracciones I y II, del Manual de Organización de la Secretaría de Educación y Cultura, así como artículo 5 número 1, fracciones V, XX y XXXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, vigente en el ejercicio 2012.

- **CPE12-AF-SEC-03**, La Auditoría Superior del Estado promoverá ante los órganos competentes, el inicio y trámite del procedimiento conducente para que se apliquen una o más de las sanciones previstas en el artículo 44 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, vigente en el ejercicio 2012, a los CC. C.P. José Luis Santoyo González y el Ing. José Edgardo Ochoa Elías, quienes fungieron como Coordinador Administrativo y Secretario Técnico de la Coordinación Administrativa de la Secretaría de Educación y Cultura, respectivamente, durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2012, por no demostrar que existe la restitución de recursos por pago de sueldos de maestros comisionados por parte de la Entidad de la Administración Pública, Municipal, Estatal, Paraestatal, Federal, Partidos Políticos, Organismos Autónomos y Organizaciones Sociales a la Secretaría de Educación y Cultura durante el ejercicio 2012, además por no haber presentado documentación que permita corroborar la restitución antes mencionada, tal como: Conciliaciones de Maestros Comisionados realizadas con la Secretaria de Finanzas realizadas cada mes y al cierre del ejercicio del mismo año 2012, Relación de fechas de las transferencias de los recursos recuperados a la Secretaria de Educación y Cultura , así como el importe y la cuenta bancaria en la que se depositan los recursos recuperados en el ejercicio 2012, Expediente de oficios en los cuales se autoriza a los Maestros a realizar su comisión correspondiente al ejercicio 2012, entre otros, con lo que se incumplió lo dispuesto en el artículo 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental que en su parte conducente señala que la contabilización de las operaciones presupuestarias y contables deberá respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen, las que deberán conservarse y poner a disposición de la autoridad competente, artículo 13 fracción I del Manual de Organización de la Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Zacatecas, así como al artículo 5, fracción I, V y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, vigente en el ejercicio 2012.
- **CPE12-AF-SEC-06**, La Auditoría Superior del Estado promoverá ante los órganos competentes, el inicio y trámite del procedimiento conducente para que se apliquen una o más de las sanciones previstas en el artículo 44 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas vigente en el ejercicio 2012, al C. Profr. Ramón García Pedroza, Secretario General del Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación en el Estado de Zacatecas, Sección 58, durante el período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012, el cual es Servidor Público según artículo 2, número 1 que dice “ Para efectos de esta ley se entenderá por: Servidores Públicos; los representantes de elección popular estatales y municipales; los miembros del Poder Judicial del Estado; los funcionarios y empleados de los Poderes Legislativo y Ejecutivo; los Magistrados de otros tribunales; los integrantes del Instituto Estatal Electoral, y en general, toda persona que desempeñe algún empleo, cargo o comisión de cualquier naturaleza, al servicio de la administración pública centralizada y paraestatal; Municipal y paramunicipal”, , por no haber brindado las facilidades para llevar a cabo el procedimiento de auditoría de verificación física de maestros comisionados a la sección 58 del Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación, para verificar que el personal de la Secretaría de Educación y Cultura asistió y realizo las actividades para las que fue comisionado durante el ejercicio 2012, además de no haber presentado los oficios de autorización de comisión vigentes en el ejercicio en mención, esto durante la revisión de la Cuenta Pública Estatal 2012, llevada a cabo por la Auditoría Superior del Estado, incumpliendo con el artículo 71 párrafo cuarto de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas que señala que los

Poderes del Estado, los Municipios, los entes señalados en la fracción V de este artículo y los demás sujetos de fiscalización facilitarán los auxilios que requiera la Entidad de Fiscalización Superior del Estado para el ejercicio de sus funciones, en caso de no hacerlo, se harán acreedores a las sanciones que establezca la ley. Asimismo, los servidores públicos, así como cualquier entidad, persona física o moral, pública o privada, fideicomiso, mandato o fondo, o cualquier otra figura jurídica, que reciban o ejerzan recursos públicos, deberán proporcionar la información y documentación que solicite la Entidad de Fiscalización Superior del Estado, de conformidad con los procedimientos establecidos en la ley y sin perjuicio de la competencia de otras autoridades y de los derechos de los usuarios del sistema financiero. En caso de no proporcionar la información, los responsables serán sancionados en los términos que señale la ley, lo anterior conforme al artículo 5, fracciones I, V y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, vigente en el ejercicio 2012.

- **CPE12-AF-SEC-15**, La Auditoría Superior del Estado promoverá ante los órganos competentes, el inicio y trámite del procedimiento conducente para que se apliquen una o más de las sanciones previstas en el artículo 44 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, vigente en el ejercicio 2012, al C. Lic. Samuel Reveles Carrillo, Representante Legal de la Asociación Civil Unión de Colonos Solicitantes de Vivienda "La Pimienta" por no haber presentado la totalidad de la documentación comprobatoria y justificativa del recurso ejercido y por gastos realizados que no justifican la erogación por la cantidad de \$1,946,723.85 con lo que incumplió los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 102 primer y segundo párrafo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, 57 de la Ley de Administración y Finanzas Públicas del Estado de Zacatecas, obligaciones que asumió al desempeñar una comisión al Servicio de la Administración Pública Centralizada, lo anterior conforme a los artículos 108 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 147 primer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, todo conforme a los artículos 2 número 1, definición de Servidor Público y 5 fracciones I, III y V de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, vigente en el ejercicio 2012.
- **CPE12-AF-SEC-24**, La Auditoría Superior del Estado promoverá ante los órganos competentes, el inicio y trámite del procedimiento conducente para que se apliquen una o más de las sanciones previstas en el artículo 44 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, vigente en el ejercicio 2012, al C. C.P. José Luis Santoyo González Coordinador Administrativo de la Secretaría de Educación, de acuerdo a la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Zacatecas, por no haber dado seguimiento e implementado las acciones que permitan atender las Observaciones derivadas del Informe de Resultados del ejercicio 2011 de la Secretaría de Educación y Cultura, por lo que se reincide en las situaciones observadas en los egresos de 2012, lo anterior conforme al artículo 13 fracción I, 22 fracción I, II, VI y XIII del Manual de Organización de la Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Zacatecas, artículo 5, fracciones V y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, vigente en el ejercicio 2012.
- **CPE12-AF-SEC-28**, La Auditoría Superior del Estado promoverá ante los órganos competentes, el inicio y trámite del procedimiento conducente para que se apliquen una o más de las sanciones previstas en el artículo 44 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, vigente en el ejercicio 2012, a los CC. Profr. Antonio Jacobo de Luna, C.P. José Luis Santoyo González y a la Profra. Ma. Navidad de Jesús Rayas Ochoa, quienes fungían como Subsecretario de Planeación y Apoyo Educativo Coordinador Administrativo y Directora de Programación, Presupuesto y Control Educativo de la Secretaría de Educación (antes Secretaría de Educación y Cultura), respectivamente, durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2012; por no haber realizado las conciliaciones presupuestales entre la Secretaria de Educación y Cultura y la Secretaria de Finanzas en el ejercicio 2012, incumpliendo con lo dispuesto en el artículo 60 fracción I de la Ley de Administración y Finanzas Públicas del Estado de Zacatecas, lo anterior denota que no hubo un adecuado control, seguimiento, vigilancia y evaluación del presupuesto ejercido, ocasionando con ello el riesgo de no utilizar los recursos con eficiencia, eficacia y

economía en el gasto público, lo anterior conforme a los artículos 13 fracción I, 20 fracción IV y 22 fracción I, V y VII del Manual de Organización de la Secretaría de Educación y Cultura, así como a lo establecido en el artículo 5 número 1, fracciones I y III de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, vigente en el ejercicio 2012.

- Además la derivada de la Recomendación **CPE12-AF-SEC-09-02**, para que se apliquen una o más sanciones previstas en el artículo 96 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, a los CC. C.P. José Luis Santoyo González Coordinador Administrativo de la Secretaría de Educación y Cultura del 22 de mayo de 2012 a la fecha y L.C. Irma Julieta Maldonado Acuña Asesora Financiera de la Coordinación Administrativa de la Secretaría de Educación y Cultura del 15 de marzo de 2011 a la fecha y enlace designado por la Secretaría de Educación (antes Secretaria de Educación y Cultura), respectivamente por no haber presentado evidencia, información o consideraciones, que comprueben haber atendido la acción a promover **CPE12-AF-SEC-09 Recomendación** emitida por esta Entidad de Fiscalización Superior. Lo anterior en desapego a los artículos 71 Fracción II, Tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Zacatecas y 5 y 6 Fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

4. La Auditoría Superior del Estado de Zacatecas hará del conocimiento del Titular del Poder Ejecutivo todas las acciones determinadas a la Contraloría del Estado que no fueron atendidas, respecto de las acciones CPE12-AF-SEC-02-02, CPE12-AF-SEC-04-02, CPE12-AF-SEC-08-02, CPE12-AF-SEC-010-02, CPE12-AF-SEC-13-02, CPE12-AF-SEC-19-02, CPE12-AF-SEC-21-02, CPE12-AF-SEC-23-02, CPE12-AF-SEC-25-02, CPE12-AF-SEC-27-02 y CPE12-AF-SEC-29-02.

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA

Auditoría Financiera y de Cumplimiento

A fin de efectuar la labor de fiscalización se realizaron los siguientes procedimientos:

- Se elaboró y aplicó el cuestionario de control interno para la verificación del cumplimiento, implementación y avance de las disposiciones en materia de armonización contable con base en la Ley General de Contabilidad Gubernamental.
- Se analizó el comportamiento del presupuesto ejercido en relación con el presupuesto autorizado, verificando el apego al postulado básico de contabilidad gubernamental “Registro e integración presupuestaria”
- Se verificó el total del presupuesto devengado y se confrontó con lo informado en la Cuenta Pública Estatal, ejercicio fiscal 2012.
- Se revisó que la nómina de la Secretaría de Seguridad Pública coincidiera con la plantilla de personal, así como las remuneraciones se apegaran al tabulador de nómina.
- Se verificó físicamente que el personal adscrito a la Secretaría de Seguridad Pública estuviera laborando en su centro de trabajo.
- Se verificó el cálculo de aguinaldos pagados al personal de la Secretaría de Seguridad Pública, dicha revisión se concluye en la revisión a la Oficialía Mayor de Gobierno.
- Se revisó documentalmente el gasto que corresponde a los capítulos 2000 (Materiales y Suministros) y 3000 (Servicios Generales), verificando el adecuado y oportuno registro así como que la realización de sus



operaciones se hayan hecho con apego a las disposiciones legales aplicables y a los postulados básicos de contabilidad gubernamental.

- Se revisó documentalmente el gasto que corresponde al capítulo 4000 (Transferencias, Asignaciones, Subsidios y otras ayudas), de los que se identificó y analizó cada uno de los programas que se operaron con recursos asignados a este capítulo, y que dichos programas se hayan llevado a cabo en base a la legislación aplicable.
- Se revisó documentalmente y mediante verificación física el gasto que corresponde al capítulo 5000 (Bienes muebles, Inmuebles e Intangibles), verificando el adecuado y oportuno registro así como que la realización de sus operaciones se hayan hecho con apego a las disposiciones legales aplicables y a los postulados básicos de contabilidad gubernamental.

Con base en la información de la Cuenta Pública del Ejercicio 2012 presentada por la Secretaría de Finanzas y la proporcionada por la Secretaría de Seguridad Pública, relativa a la situación financiera y presupuestal correspondiente al ejercicio fiscal 2012, se llevaron a cabo los trabajos de auditoría con la finalidad de evaluar su apego a la normatividad y a la correcta aplicación de su presupuesto.

La revisión a la gestión financiera se llevó a cabo aplicando las normas de auditoría gubernamental generalmente aceptadas y en consecuencia, se incluyeron las pruebas a los registros de contabilidad y procedimientos de verificación que se consideraron necesarios en cada una de las circunstancias.

El Presupuesto de Egresos del Estado de Zacatecas para el Ejercicio Fiscal 2012 autorizó inicialmente a la Secretaría de Seguridad Pública la cantidad de **\$779,326,984.00**, se realizaron durante el ejercicio adecuaciones presupuestales de ampliación, reducción y transferencias para quedar en un presupuesto modificado al cierre del ejercicio por **\$842,853,816.87** que corresponden al total autorizado para el ejercicio sujeto a revisión. Cabe señalar que el presupuesto devengado al cierre del año 2012 asciende a \$842,853,816.87, el alcance de revisión de los egresos fue del 56.99%, los cuales ascendieron a \$480,304,197.43, la revisión comprendió la verificación física, documental y contable

Los resultados obtenidos de la revisión son los siguientes:

1.- CUMPLIMIENTO DE POSTULADOS BÁSICOS DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL Y APEGO A LA NORMATIVIDAD APLICABLE.

Los Postulados Básicos son elementos que configuran el Sistema de Contabilidad Gubernamental (SCG), teniendo incidencia en la identificación, el análisis, la interpretación, la captación, el procesamiento y el reconocimiento de las transformaciones, transacciones y otros eventos que afectan al ente público.

Los postulados sustentan de manera técnica el registro de las operaciones, la elaboración y presentación de estados financieros; basados en su razonamiento, eficiencia demostrada, respaldo en legislación especializada y aplicación de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, con la finalidad de uniformar los métodos, procedimientos y prácticas contables.

La aplicación y observancia de los Postulados en el registro contable, patrimonial y presupuestario de las operaciones; así como, en la preparación de informes, hace posible obtener información que por sus características de oportunidad, confiabilidad y comparabilidad, resulta una verdadera base para la toma de decisiones.

Por lo que con base en la revisión efectuada por esta Entidad de Fiscalización se concluye que en el registro contable, patrimonial y presupuestario de las operaciones revisadas se cumplieron los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental.

2.- RESULTADOS DE LA GESTIÓN FINANCIERA CONTROL INTERNO



Con la finalidad de conocer el avance que se tiene en la implementación a lo referente a la Armonización Contable se realizó la evaluación al control interno a la Secretaría de Seguridad Pública en la cual se dan respuesta a todas las preguntas de manera consistente y con información precisa además de presentar las pruebas de cumplimiento solicitadas; por lo que la evaluación al control interno en este rubro es bueno.

EGRESOS

Capítulo 1000 Servicios Personales

El presupuesto devengado por la Secretaría de Seguridad Pública en el capítulo 1000 (Servicios Personales) durante el ejercicio 2012, ascendió a la cantidad de \$374,998,153.78, seleccionándose para revisión una muestra de \$60,559,927.89 que corresponde al 16.15% del presupuesto devengado por la Secretaría en este capítulo del gasto.

En la muestra del gasto de Servicios Personales seleccionada, se verifico que los conceptos de Sueldo, Compensación, Bono de Despensa pagados a los trabajadores se otorgaron de acuerdo al tabulador de sueldos autorizado por la Oficialía Mayor de Gobierno.

Derivado de la revisión al Capítulo 1000 Servicios Personales, se determinó que la plantilla de personal proporcionada por la Secretaría corresponde a la que emite la Oficialía Mayor de Gobierno.

Derivado de la revisión al Capítulo 1000 Servicios Personales y de la verificación física realizada al personal, se determinó que el personal adscrito a la Secretaría se encuentra en su área de adscripción y realizando actividades de acuerdo a su puesto.

Capítulo 2000 Materiales y Suministros

De la revisión a los egresos correspondientes al capítulo 2000 Materiales y Suministros, se determinaron registros por la cantidad de \$6,535,279.87 los cuales no presentan la documentación comprobatoria de la erogación realizada. En relación con lo anterior el artículo 102 primer y segundo párrafo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente en el ejercicio 2012, establece en su parte conducente que los Estados tendrán la obligación de exigir la documentación que reúna los requisitos fiscales cuando hagan pagos a terceros y estén obligados a ello conforme a la Ley. En tal virtud si realizó pagos a terceros personas morales o físicas obligadas a expedir comprobantes conforme lo dispuesto en el artículo 86 fracción II o 133 fracción III de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente en el ejercicio 2012, este último aplicable a personas físicas que realizan actividades empresariales, debe soportar las erogaciones con la documentación comprobatoria a que se refieren los artículos 29, 29-A, 29-B o 29-C del Código Fiscal de la Federación vigente en el ejercicio 2012. así como Título II "Requisitos Fiscales de la Documentación "Capítulo 2 disposiciones 2.3, 2.4, 2.5, 2.6 y 2.7 del Manual de Normas y Políticas del Ejercicio del Gasto 2011 Actualizado Ver 2.0, publicado en el periódico Oficial de Gobierno del Estado de Zacatecas, el 2 de julio de 2011 y aplicable en el ejercicio 2012 según acuerdo emitido por la Comisión Intersecretarial del Gasto Financiamiento de fecha 30 de enero de 2012.

Este resultado quedó solventado dentro del proceso de solventación.

Capítulo 3000 Servicios Generales

De la revisión a los egresos de la Secretaría de Seguridad Pública, se identificó que existe un pago con el cheque número 1647 de fecha 17 de abril de 2012 por la cantidad de \$16,500.00, por concepto de apoyo en seguridad y vigilancia a la Colonia Bernárdez (50 accesos 2012), por lo que se incumple con el Manual de Normas y Políticas del Ejercicio del Gasto 2011 actualizado Versión 2.0, publicado en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado de Zacatecas, el 2 de julio de 2011 y aplicable en el ejercicio 2012, según acuerdo emitido por la Comisión InterSecretarial del Gasto Financiamiento de fecha 30 de enero de 2012, Titulo III "Lineamientos y Procedimientos para el ejercicio presupuestal por Capítulo del gasto", Capítulo I "Capítulo 3000" que en términos generales prevé que son las asignaciones destinadas a cubrir el costo de todo tipo de servicios indispensables para el funcionamiento operativo ordinario de las dependencias y entidades, que se

contraten con personas físicas o morales del sector privado o con instituciones del propio sector público, en virtud de que se trata de servicios que no fueron recibidos por dependencias y entidades del Gobierno del Estado, sino por la Asociación de Colonos de Lomas de Bernárdez, A.C., se determina que la erogación no es del tipo de servicios indispensables para la operación ordinaria de la entidad por lo que se determina el incumplimiento de la normatividad, aplicable al ejercicio y control del gasto público.

Este resultado quedó solventado dentro del proceso de solventación.

Capítulo 4000 Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras ayudas

De la revisión a los egresos de la Secretaría de Seguridad Pública, se identificaron pagos a proveedores por la compra de 65 elevadores para personas con capacidades diferentes por un monto de \$19,500,000.00, derivado del Programa del Fondo para la accesibilidad en el Transporte Público para las personas con discapacidad, a razón de \$300,000.00 por unidad adquirida, de los cuales no se encontró documentación justificativa de la entrega de los bienes a los concesionarios, por lo que se incumple con el Artículo 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, que en términos generales prevé que la contabilización de las operaciones presupuestarias y contables deberá respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen, en virtud de que la documentación presentada no contenía actas de entrega recepción que comprueben que los concesionarios recibieron los bienes se determina el incumplimiento.

Capítulo 5000 – Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles

De la revisión física de los bienes adquiridos en el ejercicio fiscal 2012 efectuada por el personal adscrito a la Auditoría Superior del Estado, el 2 de mayo de 2013 se verificó que los bienes cuentan con su número de inventario así como con su resguardo correspondiente.

De la revisión al ejercicio del gasto de la Secretaría de Seguridad Pública reportado en la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2012, se conoció que existen dentro de los capítulos 1000 "Servicios Personales", 4000 "Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas", 5000 "Bienes Muebles e Inmuebles", recursos que se encuentran en creación de pasivos al 31 de diciembre de 2012, según registros contables que se presentaron por parte de la Secretaría de Finanzas por un importe total de \$275,376,622.67, de lo que se considera una inconsistencia entre la información contenida en la Cuenta Pública del ejercicio 2012 y la registrada en auxiliares contables, al reflejarlos como gastos importes que no han sido efectivamente devengados en donde se identifiquen en forma total y analítica los proveedores que otorgaron bienes y servicios lo que permitiría que fueran considerados como gastos, por lo que debió evitar y no registrarlos como gasto y como pasivo en importes globales.

Cabe señalar que de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 52 tercer párrafo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, los Estados Financieros correspondientes a gastos públicos presupuestarios deben elaborarse sobre la base del devengado, considerando gasto devengado, conforme al artículo 4º Fracción XV de la misma Ley el momento contable del gasto que refleja el reconocimiento de una obligación de pago a favor de terceros por la recepción de conformidad de bienes, servicios y obras oportunamente contratados, así como de las obligaciones que derivan de tratados, leyes, derechos, resoluciones y sentencias definitivas y al encontrarse importes registrados como pasivos, significa que no se trata de gastos devengados, pues no se han recibido bienes, servicios u obras oportunamente contratadas, y los recursos no se encuentran relacionados con obligaciones de pago a favor de terceros.

La Secretaría de Seguridad Pública solventa por el importe de \$181,968,863.03, en virtud de que se presentó la documentación comprobatoria y justificativa que aclara parte de la aplicación de los recursos que quedando pendiente de ejercer al 31 de diciembre de 2012, quedando aún pendiente de comprobar el ejercicio de los recursos por la cantidad de \$93,407,759.64 a la cual se le dará seguimiento en revisiones posteriores.

En virtud de que en fecha 16 de mayo de 2013, fue publicado en el Diario Oficial de la Federación Acuerdo aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), en reunión del 3 de mayo de 2013,

en el que se establecen nuevos plazos para que la Federación, entidades federativas y municipios adopten las decisiones siguientes:

- 1.-Integración automática del ejercicio presupuestario con la operación contable, a más tardar el 30 de junio de 2014.
- 2.-Generación en tiempo real de estados financieros, a más tardar el 30 de junio de 2014.
- 3.-Emisión de cuentas Públicas en los términos acordados por el Consejo, para la correspondiente a 2014.

Argumento que fue vertido por la Secretaría de Finanzas de Gobierno del Estado de Zacatecas, dentro de la información y documentación presentada para solventar las observaciones que le fueron notificadas en el acta de confronta de fecha 14 de junio de 2013.

Por lo que se recomienda al ente fiscalizado realizar las acciones necesarias para alcanzar la armonización contable dentro de los plazos señalados en el citado acuerdo y se le comunica que esta autoridad dará seguimiento en los ejercicios siguientes al cumplimiento de las obligaciones en materia de aplicación y amortización de los recursos creados en pasivos al 31 de diciembre de 2012.

SEGUIMIENTO DE ACCIONES DERIVADAS DEL EJERCICIO 2011

De la revisión a la Secretaría de Seguridad Pública del periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012, se conoció que respecto del Seguimiento de Observaciones derivadas de la revisión a la Cuenta Pública del Gobierno del Estado de Zacatecas del ejercicio fiscal 2011, se exhibieron documentos que muestran las acciones realizadas para la atención de 1 de las 2 Observaciones en cuestión, sin embargo al analizar dichos documentos y verificar la implementación, señalada según su manifestación, se tiene que el estatus es el siguiente: 1 no se atendió y 1 en proceso. Es de importancia señalar que de las observaciones derivadas de la revisión 2011, se tiene en algunos casos de reincidencias en el ejercicio 2012, por lo que se incumple con el artículo 5 fracción I y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Zacatecas, las cuales señala en lo general que se deberá cumplir con la máxima diligencia el servicio que se le sea encomendado, así como acatar las instrucciones, requerimientos y resoluciones que reciba de la Auditoría Superior del Estado.

En virtud de que se encuentran en proceso las acciones señaladas por la entidad fiscalizada para dar atención al Seguimiento de Observaciones de la Cuenta Pública 2011, se determina que la Secretaría de Seguridad Pública debe realizar acciones necesarias que permitan implementar adecuadamente lo manifestado en cada caso a la brevedad, puesto que se observa reincidencia en algunos casos en la revisión del ejercicio 2012.

Mediante oficio número /CA/1515/2013 de fecha 19 de junio de 2013 emitido por el Gral. Jesús Pinto Ortiz titular de la Secretaría de Seguridad Pública, remite la documentación comprobatoria para la solventación de la observaciones emitidas por este Ente de Fiscalización, en el cual se anexa copia de Creación de pasivo CP 3002464 de fecha 16 de marzo de 2012 por 2,250,000.00; Recibo de la Secretaría de Finanzas (RSF-1) no. 063, de fecha 16 de marzo de 2012 por \$2,250,000.00 (clave unidad presupuestaria 2179-46-2011-10311-999-10); memorándum no. 063 de fecha 13 de marzo de 2012 donde se solicita la elaboración de un cheque por la cantidad de \$2,250,000.00 a favor de Jesús Enrique Ledezma Ocampo, por expropiación de terreno; Periódico Oficial no 56 de fecha 13 de julio de 2011 y Periódico Oficial de la Federación no. 58 del miércoles 20 de julio de 2011; copia de cheque 12953 de fecha 11 de septiembre de 2012 por \$2,250,000.00; memorándum 311/12 de fecha 22 de agosto del 2012 emitido por L.C. Ernesto Contreras Bañuelos donde menciona que: "...en base al convenio entre Gobierno del Estado y la SEDENA, se obliga al Estado a entregar la escrituras del bien inmueble en comento una vez que se ha instalado el personal militar, por ello se hace necesario contar con la certeza jurídica del predio,..." sic memorándum no. 333/12 de fecha 7 de septiembre de 2012 el L.C. Ernesto Contreras Bañuelos solicita: ..." el pago del finiquito de la expropiación al predio donde se ubica la zona militar construida en el municipio de Jalpa, a favor del C. Jesús Enrique Ledezma Ocampo por la cantidad de \$6,750,000.00 quedando pendientes 2,250,000.00 que debieron haberse cubierto a mas tardar el último día del mes de julio." sic; Creación de pasivo diario CP 9000535 de fecha 5 de septiembre de 2012 por \$2,250,000.00; liberación de recursos de fecha 5 de septiembre de 2012 por \$2,250,000.00 8afectación presupuestal 2179 46 2011 10301 999 20); Recibo de la Secretaría de Finanzas (RSF-1) no. 1 de fecha 5 de agosto de 2012 por \$2,250,000.00, cuarenta y unoava minuta de trabajo del Comité Técnico para el

Desarrollo y Planeación del Transporte Público en el Estado celebrado el día 17 de junio de 2013, donde se manifiesta que se ejercerá acción legal en contra de la empresa SERVVAL por incumplimiento del contrato para la entrega de las unidades pendientes, en el cual se acuerda: "...se presente la demanda por parte de los concesionarios, apoyados y asesorados por la Coordinación Jurídica del Gobierno del Estado. Que se presente una segunda demanda por parte del Gobierno del Estado, por el desvío de recursos Federales del programa 2011 por 5 unidades que no se entregaron y 24 del 2012." sic.

Derivado del Seguimiento CPE11-AF-SSP-01-01. La Secretaría de Seguridad Pública solventa por un importe de \$2,250,000.00 los que corresponden al pago de la expropiación del terreno en el Municipio de Jalpa, Zacatecas en donde se construye la compañía de infantería.

Derivado de la reclasificación de \$50,000,000.00 de la Secretaría de Obra Pública a la Secretaría de Seguridad Pública de la solventación presentada por el ente auditado se observa que ninguna de las dos Secretarías mencionadas es quien administra los recursos, siendo la Secretaría de Finanzas de Gobierno del Estado quien ejerce y administra los recursos reclasificados lo que se conoce del registro auxiliar extraído de la base de datos proporcionada por esta última Secretaría por lo cual le corresponderá a ella comprobar el debido ejercicio del saldo pendiente de aplicar por la cantidad de \$38,700,450.51 mismo que se obtiene de disminuir a la cantidad de \$50,000,000.00 el importe de \$11,299,549.49 integrados por los siguientes conceptos:

- a) \$2,250,000.00 los que corresponden al pago de la expropiación del terreno en el Municipio de Jalpa, Zacatecas en donde se construye la compañía de infantería.
- b) \$1,950,000.00 por la compra venta de terreno para la UNIRSE de El Fuerte, Benito Juárez, San Cayetano, Zacatecas.
- c) \$6,403,624.02 correspondientes al pago de la obra "Vialidad Jorobado Fresnillo - Providencia del km. 50+000 al 52+000 Fresnillo, Zacatecas.
- d) \$ 695, 925,47 correspondientes al pago de la obra "Vialidad Jorobado Fresnillo - Providencia del km. 50+000 al 52+000 Fresnillo, Zacatecas.

En virtud de lo anterior se dará seguimiento en revisiones posteriores a la Secretaría de Finanzas, por el saldo pendiente por ejercer la cantidad de \$38,700,450.51.

Asimismo derivado del Seguimiento CPE11-AF-SSP-02-01. Si bien la Secretaría de Seguridad Pública manifiesta tomará acciones legales por el incumplimiento de contrato de la empresa SERVVAL en la entrega de 5 unidades del ejercicio 2011 y 24 unidades del ejercicio 2012, la documentación presentada no comprueba y justifica que la Secretaría de Seguridad Pública hubiera implementado medidas para evitar la reincidencia de incumplimiento de contratos, así como darle trámite y entrega de las unidades pendientes a los concesionarios durante el ejercicio 2012, por lo que subsiste el incumplimiento.

Con relación a este resultado la Entidad de Fiscalización Superior dará seguimiento en la revisión de la Secretaría de Finanzas en ejercicios posteriores.

3.- CUMPLIMIENTO DE LA LEY DE INGRESOS, EL PRESUPUESTO DE EGRESOS Y ANÁLISIS DE LAS DESVIACIONES PRESUPUESTARIAS.

Para el ejercicio fiscal 2012 la Secretaría de Seguridad Pública, presupuestó originalmente ejercer recursos por la cantidad de \$779,326,984.00 conformados por los capítulos 1000 "Servicios Personales"; 2000 "Materiales y Suministros"; 3000 "Servicios Generales", 4000 "Subsidios y Transferencias" y 5000 "Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles" este presupuesto original se vio modificado mediante adecuaciones presupuestales realizadas de la siguiente forma, ampliaciones y reducciones por la cantidad de \$123,816,872.59 y \$1,023,604.79, respectivamente, presentó transferencias de más por \$588,973,439.13 y transferencias de menos por \$648,239,874.06, para quedar en un presupuesto modificado de \$842,853,816.87, de los cuales se devengaron \$842,853,816.87, considerándose con ello que se da cumplimiento a presupuesto de egresos autorizado para este ejercicio cumpliendo con las disposiciones legales de la materia.

De las adecuaciones presupuestales realizadas en esta dependencia, se analizó una muestra de los movimientos realizados verificándose su correcto soporte documental mediante los oficios de autorización correspondientes.



Las acciones subsistentes corresponden a lo siguiente:

1. La Auditoría Superior del Estado de Zacatecas le dará seguimiento dentro de la revisión de la Cuenta Pública del ejercicio 2013, a todas y cada una de las acciones correctivas y preventivas, determinadas para este ejercicio fiscal, a efecto de corroborar que se hayan establecido sistemas de control y supervisión eficaces, por parte de las Dependencias Fiscalizadas del Gobierno del Estado, y así lograr que los recursos públicos se administren con eficiencia, eficacia, economía y honradez para el cumplimiento de los objetivos a los que están destinados.
2. La Auditoría Superior del Estado iniciará ante las autoridades correspondientes la **PROMOCIÓN PARA EL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS**, que corresponde al período del 1° de enero al 31 de diciembre del ejercicio fiscal 2012, determinadas en el Informe de Resultados en las acciones:
 - **CPE12-AF-SSP-07**, La Auditoría Superior del Estado promoverá ante los órganos competentes, el inicio y trámite del procedimiento conducente para que se apliquen una o más sanciones previstas en el artículo 44 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas vigente para el ejercicio 2012, al CC. Gral. Jesús Pinto Ortiz, Secretario de Seguridad Pública y al CC. L.A.E. Isidro de León Hernández, Coordinador Administrativo de la misma, por no presentar y justificar la entrega de 65 unidades pendientes a los concesionarios, por la cantidad de \$19,500,000.00 derivados del Programa del Fondo para la accesibilidad en el Transporte Público para las personas con discapacidad, lo anterior debido a que no se localizó la documentación justificativa de la entrega de los bienes a los concesionarios con lo que incumple con el Artículo 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, lo que estaba obligado a observar de acuerdo a lo previsto en la norma 2.9 del Capítulo 2.- Erogaciones del Presupuesto de Egresos del Manual de Normas y Políticas del Ejercicio del Gasto 2011 Actualizado ver 2.0 publicado en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado de Zacatecas, el 2 de julio de 2011 y aplicable en el ejercicio 2012, según acuerdo emitido por la Comisión InterSecretaríal del Gasto Financiamiento de fecha 30 de enero de 2012, en relación con lo dispuesto en el artículo 5 número 1, fracciones I y II de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas vigente en el ejercicio 2012.
3. La Auditoría Superior del Estado de Zacatecas hará del conocimiento del Titular del Poder Ejecutivo todas las acciones determinadas a la Contraloría del Estado que no fueron atendidas, respecto de las acciones CPE12-AF-SSP-03-01, CPE12-AF-SSP-06-02, CPE12-AF-SSP-09-02, CPE12-AF-SSP-11-02, CPE12-AF-SSP-13-02 y CPE12-AF-SSP-15-02.

SECRETARÍA DE DESARROLLO AGROPECUARIO

Auditoría Financiera, de Cumplimiento y a Obra Pública

Auditoría Financiera y de Cumplimiento

La cual comprende el examen de las transacciones, operaciones, registros financieros y el cumplimiento de las disposiciones legales así como las normativas aplicables.

Esta Dependencia de Gobierno del Estado es encargada de proponer, establecer, conducir y evaluar las políticas y los programas para el desarrollo agropecuario, frutícola, avícola, apícola, piscícola, forestal y agroindustrial del Estado, así como impulsar proyectos productivos que generen empleos e ingresos a familias rurales, así como la formación empresarial campesina, apoyar y asesorar a los productores empresarios que

realicen actividades agropecuarias, agroindustriales y de comercialización de los productos del campo, ha tenido un desarrollo acorde con las funciones que administrativamente se le han asignado.

A fin de efectuar la labor de fiscalización se realizaron los siguientes procedimientos:

- Se llevó a cabo un examen de la información y documentación relacionada con aspectos financiero, presupuestal, normativo, administrativo y contable que le son aplicables;
- Se llevó a cabo la elaboración y aplicación de Cuestionarios de Control Interno con base en los conceptos sujetos a revisión, así como las áreas que intervienen en el aspecto financiero, contable, presupuestal y normativo en base a la Ley General de Contabilidad Gubernamental vigente.
- Se llevó a cabo un análisis que permitiera verificar el cumplimiento de los convenios y acuerdos celebrados con otros Entes del ámbito Federal y Estatal, por lo que se revisó la documentación comprobatoria y justificativa que sustentan los recursos radicados y los montos pagados, así como determinar aquellos recursos convenidos pendientes de radicar y aplicar.
- Se llevó a cabo el análisis presupuestal por partida del gasto iniciando con el presupuesto autorizado para el ejercicio 2012 y dando seguimiento a los oficios de autorización de las modificaciones realizadas consistentes en ampliaciones, reducciones y transferencias para definir el presupuesto modificado al cierre del ejercicio, y al compararlo con el presupuesto devengado en el periodo sujeto a revisión determinar sus variaciones presupuestales;
- Se llevó a cabo un análisis de la información del Programa Operativo Anual presentando en la Cuenta Pública 2012 emitida por la Secretaría de Finanzas así como los que presentó la Secretaría de Desarrollo Agropecuario.
- Se llevó a cabo un análisis general a la partida de Servicios Personales, realizando una verificación física de personal registrado en la plantilla base de confianza, así como contratados por la modalidad de honorarios.
- A fin de confirmar el adecuado ejercicio de los recursos en los capítulos Materiales y Suministros y Servicios Generales, se verificó la documentación comprobatoria y justificativa que los sustentan, los gastos por bienes y/o servicios devengados realizados con apego a las disposiciones legales y reglamentarias aplicables.
- Se realizó un análisis general a la partida Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas, verificando su correcta aplicación, el pago de apoyos a productores beneficiados por los distintos programas que maneja ésta dependencia y cotejando que la documentación cumpla con los requisitos fiscales establecidos en el Código Fiscal de la Federación, así como su justificación correspondiente.
- Se realizó revisión a la Dirección de Maquinaria Pesada sobre sus ingresos recibidos y la aplicación de estos, corroborando que se hayan recaudado y ejercido de acuerdo al Manual de Normas y Políticas para el Ejercicio del Gasto Versión 2 actualizado y demás normatividad aplicable.
- Se Verificó el perfil de los jefes de departamento en las distintas áreas de la Dependencia, corroborando que exista afinidad con sus puestos y funciones para el manejo de los recursos Financieros, Humanos y Materiales de la misma

Con base en la información de la Cuenta Pública Estatal del Ejercicio 2012 y la proporcionada por la Secretaría de Desarrollo Agropecuario, relativa a la situación financiera y presupuestal correspondiente al ejercicio fiscal 2012, se llevaron a cabo los trabajos de auditoría con la finalidad de evaluar su apego a la normatividad y a la correcta aplicación de su presupuesto.

La revisión a la gestión financiera se llevó a cabo aplicando las normas de auditoría gubernamental generalmente aceptadas y los postulados básicos de contabilidad gubernamental en consecuencia, se



incluyeron las pruebas a los registros de contabilidad y procedimientos de verificación que se consideraron necesarios en las circunstancias.

La Secretaría de Desarrollo Agropecuario participó en la celebración de Convenios y Acuerdos Específicos con entes del ámbito Federal y Estatal que importan un total \$426,078,543.00 los cuales se integran por aportaciones de Gobierno del Estado de Zacatecas a través de la Secretaría de Finanzas y aportaciones del Gobierno Federal (SAGARPA). El alcance de revisión a dichos convenios y acuerdos fue del 100%, la revisión comprendió el análisis y la verificación documental y de registros.

El Presupuesto de Egresos del Estado de Zacatecas para el ejercicio fiscal 2012 autorizó inicialmente a la Secretaría de Desarrollo Agropecuario la cantidad de \$1,000,662,359.00 se realizaron durante el ejercicio adecuaciones presupuestales de ampliación, reducción y transferencias para quedar en un presupuesto vigente al cierre del ejercicio por \$426,078,543.26 que corresponden al total autorizado para el ejercicio sujeto a revisión. Cabe señalar que el egreso devengado al cierre del año 2012 asciende a \$484,911,836.72, y el presupuesto pagado fue por la cantidad de \$351,298,325.00. El alcance de revisión del rubro de egresos fue del 75.14%, los cuales ascendieron a \$364,365,542.39. La revisión comprendió la verificación física, documental y contable.

Los resultados obtenidos de la revisión son los siguientes:

1.- CUMPLIMIENTO DE POSTULADOS BÁSICOS DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL Y APEGO A LA NORMATIVIDAD APLICABLE.

Los Postulados Básicos son elementos que configuran el Sistema de Contabilidad Gubernamental (SCG), teniendo incidencia en la identificación, el análisis, la interpretación, la captación, el procesamiento y el reconocimiento de las transformaciones, transacciones y otros eventos que afectan el ente público.

Los postulados sustentan de manera técnica el registro de las operaciones, la elaboración y presentación de estados financieros; basados en su razonamiento, eficiencia demostrada, respaldo en legislación especializada y aplicación de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, con la finalidad de uniformar los métodos, procedimientos y prácticas contables.

La aplicación y observancia de los Postulados en el registro contable, patrimonial y presupuestario de las operaciones; así como, en la preparación de informes, hace posible obtener información que por sus características de oportunidad, confiabilidad y comparabilidad, resulta una verdadera base para la toma de decisiones.

Por lo que con base en la revisión efectuada por esta Entidad de Fiscalización se concluye que en el registro contable, patrimonial y presupuestario de las operaciones revisadas se cumplieron los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, con excepción de los postulados; “Consolidación de la Información Financiera” debido a que no se integro los ingresos propios a la Cuenta Pública del ejercicio 2012 así como su aplicación, y “Importancia Relativa” por existir riesgo en la omisión o presentación errónea que afecte la percepción de los usuarios en relación a la rendición de cuentas, la fiscalización y la toma de decisiones.

2.- RESULTADOS DE LA GESTIÓN FINANCIERA

CONTROL INTERNO

De la revisión a la Secretaría de Desarrollo Agropecuario se conoció que de la aplicación del cuestionario de control interno al Departamento de Recursos Financieros, el jefe de departamento no cuenta con los suficientes conocimientos en materia de contabilidad, administración y finanzas, el cuestionario se enfocó a la Ley General de contabilidad Gubernamental y desconoce términos contables y financieros por lo que incumple con la Ley del Servicio Profesional de Carrera del Estado y Municipios de Zacatecas artículo 30 fracción IV que prevé cubrir los perfiles y requisitos que establezca la convocatoria correspondiente de

acuerdo al catálogo general de puestos y catálogos especiales en virtud de lo anterior se determina que no cuenta con el perfil que el puesto requiere.

INGRESOS

De la revisión a los ingresos propios obtenidos en la Secretaría de Desarrollo Agropecuario, se conoció que de enero a diciembre 2012, se obtuvieron ingresos de la renta de maquinaria pesada por la cantidad de \$3,704,689, los cuales fueron captados en la Entidad y no fueron informados a la Secretaría de Finanzas y por ende en la Cuenta Pública del Gobierno del Estado de Zacatecas 2012, por lo que se incumple con lo establecido en el artículo 40 primer párrafo fracción I de la Ley de Administración y Finanzas Públicas del Estado de Zacatecas y el Manual de Normas y Políticas para el Ejercicio del Gasto 2011 versión (actualizado), que en términos generales prevé que Conforme a la Ley de Ingresos, las dependencias y entidades, que obtengan ingresos derivados de derechos, productos, aprovechamientos u otros ingresos, captados directamente por éstas, además de realizar captación, deberán depositarlos a la Secretaría al menos una vez al mes, obteniendo el recibo oficial correspondiente. En virtud de que se recaudaron ingresos por la Secretaría de Desarrollo Agropecuario en la cantidad de \$3, 704,689.00 y no fueron reportados a la Secretaría de Finanzas y en Cuenta Pública del Ejercicio, se considera el incumplimiento a la Legislación aplicable y el riesgo en la administración y uso de los recursos.

Derivado de la revisión a la documentación enviada por parte de la Secretaría del Campo (anteriormente Secretaría de Desarrollo Agropecuario), en la cual se buscó la justificación a esta observación, no presenta elementos que justifique el no haber informado a la Cuenta Pública de Gobierno del Estado Ejercicio 2012 los ingresos propios que obtuvo mediante la Dirección de Maquinaria Pesada, razón por la cual se generó dicha observación. La entidad presenta convenio de colaboración 2011 de la Dirección de Maquinaria Pesada, en la cual el objetivo principal de este convenio es "establecer mecanismos para la condonación de pagos de recursos económicos contemplados en las reglas de operación de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario", además anexa acta del día 30 de enero de 2009 con el objeto principal de establecer la retención de recursos aportados por los usuarios de maquinaria aplicados a la operación, mantenimiento correctivo y preventivo de los equipos, signado y autorizado en su momento por el Secretario de la SEFIN, Secretario de la SEDAGRO, el enlace SEDAGRO-SEFIN, el Director Administrativo de Finanzas de la SEDAGRO y el Director de Maquinaria Pesada y Perforación de Pozos. Así pues, dichos documentos no se refieren o no especifican en ningún momento que esta entidad tenga la facultad de recaudar ingresos y no informar los recursos captados directamente por la dirección antes mencionada, ya que según lo establecido tiene la obligación de informar dicho recurso a la Cuenta Pública 2012, fundamentado en el artículo 40 primer párrafo fracción I de la Ley de Administración y Finanzas Públicas del Estado de Zacatecas y el Manual de Normas y Políticas para el Ejercicio del Gasto 2011 versión 2 (actualizado), pues su acumulación y registro es independiente a la condonación o de la forma en que fue ejercido el ingreso observado.

EGRESOS

De la revisión a la Secretaría de Desarrollo Agropecuario se conoció que los ingresos propios que obtuvo la Dirección de Maquinaria, fueron gastados sin consultar las disposiciones para el ejercicio de estos recursos debido a que no fueron reportados en la Cuenta Pública 2012, por este motivo no se realizó la ampliación y autorización presupuestal, de igual forma se observó que la Secretaría no cuenta con una normatividad que rija la aplicación de dichos recursos o criterios establecidos para ello; por lo que se incumple en el Manual de Normas y Políticas para el Ejercicio del Gasto 2011 ver 2. (Capítulo 7 apartado 7.5) aplicable en el ejercicio 2012 que en términos generales prevé que para el control y ejercicio de los recursos captados directamente, las Dependencias y Entidades deberán observar lo siguiente:

a).- A efecto de dar transparencia a la administración de estos recursos, en ningún caso podrán ser utilizados para sufragar gastos sin autorización presupuestal, así mismo incumple también con el principio de Legalidad previsto en el artículo 3º segundo párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; que en términos generales establece que todos los órganos del estado deben de tener fundamento en el derecho en vigor, esto es, todo acto o procedimiento jurídico llevado a cabo por las autoridades estatales debe de tener su apoyo estricto en una norma legal, la que a su vez, debe estar conforme a las disposiciones de fondo y forma consignadas a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas en virtud de

que no se sujetó a dicho manual, y no se cuenta con la norma establecida para dicho ejercicio se determina que no se apegó a la norma aplicable."

Capítulo 1000 Servicios Personales

El presupuesto devengado por la Secretaría de Desarrollo Agropecuario en el capítulo 1000 (Servicios Personales) durante el ejercicio 2012, ascendió a la cantidad de \$69,404,935.10, seleccionándose una muestra de \$9,880,482.57 que corresponde al 14.24% del presupuesto devengado por la Secretaría.

En la muestra del gasto de Servicios Personales, se verifico que los conceptos de Sueldo, Compensación, Bono de Despensa se otorgaron de acuerdo al tabulador de sueldos autorizado.

Derivado de la revisión al Capítulo 1000 Servicios Personales, se determinó que la plantilla de personal proporcionada por la Secretaría corresponde a la que emite la Oficialía Mayor de Gobierno.

Derivado de la revisión al Capítulo 1000 Servicios Personales y de la verificación física realizada al personal, se determinó que el personal adscrito a la Secretaría se encuentra en su área de adscripción y realizando actividades de acuerdo a su puesto.

Capítulo 2000 y 3000 Materiales y Suministros y Servicios Generales

El presupuesto devengado en Materiales y Suministros ascendió a \$3,701,726.75 y en Servicios Generales a \$15,597,427.23, que en suma significan un gasto de operación de la entidad de \$19,299,153.98; de este monto se seleccionaron para revisión \$11,274,763.98 que representan un 58.42% del gasto de operación. El examen a este rubro consistió en verificar que las erogaciones registradas contaran con la documentación comprobatoria y justificativa que las soporte en cumplimiento a las disposiciones legales y administrativas aplicables, respetando además los montos autorizados para cada una de las partidas presupuestales y su aplicación en las actividades propias del Gobierno del Estado a través de sus diferentes programas.

Capítulo 4000 Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas

De la revisión al capítulo 4000 Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario se determinó una muestra selectiva de \$343,210,295.84 que representa un 86.62% del total devengado, el cual fue de \$396,207,747.64, determinando los siguientes resultados:

De la revisión a los egresos del Capítulo 4000 Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras ayudas de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario se conoció que se adquirieron 600 camisas manga larga con dos bordados con factura No 2436 de fecha 16 de noviembre de 2012, expedida por el C. Rafael Mauricio Gómez Robles que conforme a la factura expedida utiliza la razón social "Periódico 7 días" por un importe de \$196,000.56, además se pagaron 235 sacos de maíz con factura No 2023 de fecha 23 de septiembre de 2012 a nombre de C. Hugo Othoniel González Castellon que conforme a la factura expedida tiene el giro de Farmacia Veterinaria por un importe de \$258,500.00 de lo anterior se observa que la Secretaría de Desarrollo Agropecuario adquirió bienes de personas físicas que de conformidad con los datos asentados en las facturas no enajenan, por lo que se incumple la Ley General de Contabilidad Gubernamental en su artículo 42 que en términos generales prevé que la contabilización de las operaciones presupuestarias y contables deberá respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen, en virtud de que la documentación comprobatoria presentada no corresponde el producto al giro del negocio, se determina que no justifica la erogación y por lo tanto incumple la normatividad aplicable.

Mediante Oficio Número 051/2013 de fecha 19 de junio de 2013 emitido por Lic. Enrique Guadalupe Flores Mendoza, titular de la Secretaría del Campo (anteriormente Secretaría de Desarrollo Agropecuario), en el cual se remiten la documentación para el proceso de Solventacion de las observaciones plasmadas en el Acta de Confronta.

Con respecto a la adquisición de camisas, se presenta acta constitutiva de la Sociedad Mercantil de tipo Sociedad Anónima de Capital Variable, "Información Creativa, S.A. de C.V. que otorgan por sus propios

derechos los CC. Rafael Mauricio Gómez Robles y Ma. De Jesús Robles Pérez, en la cual en el Capítulo Primero, Cláusula Cuarta inciso b) se señala que el objeto de la Sociedad, es "La fabricación, comercialización, importación, exportación, compra y venta al mayoreo y menudeo de toda clase de materias primas textiles, hilados, telas, tejidos y productos acabados de vestir y del hogar, así como cualquiera otros productos complementarios de los anteriores, incluidos los de cosmética, plásticos, acero, madera y vidrio". (Se anexó copia de acta constitutiva). En relación al segundo punto, que se refiere a la adquisición de maíz, se anexa copia de inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes del C. Hugo Othoniel González Castellón, en el cual se señala como actividad el "Comercio al por mayor de medicamentos veterinarios a alimentos para animales, mencionamos además que el maíz es utilizado por parte de los productores para la elaboración de alimentos balanceados para bovinos (carne y leche), porcinos y aves de corral. (Folio 319-328)

Del análisis a la documentación aportada, no se solventa la observación debido a que exhibe una copia de acta constitutiva de "Información Creativa S.A. de C. V." que comprueba efectivamente el administrador único es el CC. Rafael Mauricio Gómez Robles, sin embargo la factura 2436 de fecha 16 de noviembre de 2012 motivo de la observación, fue emitida por una persona física en la que se especifica que tributa en el régimen "De las personas físicas con actividades empresariales Régimen Intermedio" lo cual es independiente de dicha sociedad y en todo caso el cheque debió salir a nombre de "Información Creativa S.A. de C. V." y no de la persona física, por lo que no solventa esta parte de la observación.

De la revisión al ejercicio del gasto de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario reportado en la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2012, se conoció que existen dentro de los capítulos 1000 "Servicios Personales" y 4000 "Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas", recursos que se encuentran en creación de pasivos al 31 de diciembre de 2012, según registros contables que se presentaron por parte de la Secretaría de Finanzas por un importe total de \$133,567,022.09, de lo que se considera una inconsistencia entre la información contenida en la Cuenta Pública del ejercicio 2012 y la registrada en auxiliares contables, al reflejarlos como gastos importes que no han sido efectivamente devengados en donde se identifiquen en forma total y analítica los proveedores que otorgaron bienes y servicios lo que permitiría que fueran considerados como gastos, por lo que debió evitar y no registrarlos como gasto y como pasivo en importes globales. Cabe señalar que de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 52 tercer párrafo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, los Estados Financieros correspondientes a gastos públicos presupuestarios deben elaborarse sobre la base del devengado, considerando gasto devengado, conforme al artículo 4º Fracción XV de la misma Ley el momento contable del gasto que refleja el reconocimiento de una obligación de pago a favor de terceros por la recepción de conformidad de bienes, servicios y obras oportunamente contratados, así como de las obligaciones que derivan de tratados, leyes, derechos, resoluciones y sentencias definitivas y al encontrarse importes registrados como pasivos, significa que no se trata de gastos devengados, pues no se han recibido bienes, servicios u obras oportunamente contratadas, y los recursos no se encuentran relacionados con obligaciones de pago a favor de terceros.

SEGUIMIENTO DE ACCIONES DERIVADAS DEL EJERCICIO 2011

De la revisión a la Secretaría de Desarrollo Agropecuario del periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012, se conoció que respecto del Seguimiento de Observaciones derivadas de la revisión a la Cuenta Pública del Gobierno del Estado de Zacatecas del ejercicio fiscal 2011, se exhibieron documentos que muestran las acciones realizadas para la atención de las 11 Observaciones en cuestión, sin embargo al analizar dichos documentos y verificar la implementación, señalada según su manifestación, se tiene que solo en 2 se atendieron y 9 no presentan avance. Es de importancia señalar que de las observaciones derivadas de la revisión 2011, detalle en Apartado 10, se tiene en algunos casos de reincidencias en el ejercicio 2012, por lo que se incumple con el artículo 5 fracción I y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Zacatecas, las cuales señala en lo general que se deberá cumplir con la máxima diligencia el servicio que se le sea encomendado, así como acatar las instrucciones, requerimientos y resoluciones que reciba de la Auditoría Superior del Estado.

En virtud de que se encuentran en proceso las acciones señaladas por la entidad fiscalizada para dar atención al Seguimiento de Observaciones de la Cuenta Pública 2011, se determina que la Secretaría de Desarrollo Económico debe realizar acciones necesarias que permitan implementar adecuadamente lo manifestado en cada caso a la brevedad, puesto que se observa reincidencia en algunos casos en la revisión del ejercicio 2012.

3.- CUMPLIMIENTO DE LA LEY DE INGRESOS, EL PRESUPUESTO DE EGRESOS Y ANÁLISIS DE LAS DESVIACIONES PRESUPUESTARIAS

De la revisión al comportamiento presupuestal de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario, se determinaron inconsistencias en la información reportada en la Cuenta Pública del ejercicio 2012, ya que según los montos informados son los siguientes: Presupuesto Vigente al cierre del ejercicio \$426,078,543.00 Presupuesto comprometido, \$484,911,837.00 Presupuesto Disponible para Comprometer y Presupuesto por devengar ambos en la cantidad de \$58,833,293.00 ver Apartado 1, lo anterior proviene de las reducciones presupuestales realizadas al presupuesto autorizado a la SEDAGRO, sin embargo se considera que se incumple con el artículo 24 de la Ley de Administración y Finanzas Públicas del Estado de Zacatecas que en términos generales prevé que "No podrá hacerse gasto alguno que no esté previsto en el Presupuesto de Egresos", además de incumplir con el artículo 21 del Presupuesto de Egresos del Estado de Zacatecas para el Ejercicio Fiscal 2012, que establece que las Dependencias y Entidades deberán sujetar a los montos autorizados en el presupuesto, salvo que se realicen adecuaciones presupuestarias, deberán tomar medidas para racionalizar el gasto. En virtud de que existe una falta de control presupuestal en la Entidad y falta de supervisión por parte de la Secretaría de Finanzas, se determina que existe un sobre-ejercicio presupuestal lo cual incumple con lo establecido en las disposiciones aplicables.

Resultados de la Auditoría A Obra Pública

En la revisión al ejercicio de los recursos de la Cuenta Pública del Gobierno del Estado, se practicó auditoría de Congruencia, la cual consiste en verificar la integración de la documentación correspondiente a las distintas etapas de ejecución de la obra y determinar si presenta congruencia entre lo programado, contratado, pagado y ejecutado; la práctica de esta auditoría se divide en tres fases:

- Revisión documental
- Revisión física
- Fase complementaria.

En los trabajos de fiscalización de la muestra selectiva de obras, se realizaron los siguientes procedimientos:

- Se llevó a cabo análisis de la legislación vigente para determinar la normatividad que regula la operación y administración de los recursos de la dependencia por auditar y sus particularidades;
- Se realizó el análisis a la información y documentación preliminar proporcionada por la dependencia, relacionada con la aprobación y aplicación de recursos para determinar los programas de inversión sujetos a ser revisados;
- De acuerdo con lo anterior y al tipo de obra, importe, avance físico, meta, modalidad de ejecución e impacto social, se seleccionó la muestra a revisar, determinando con esto el alcance final de la auditoría;
- Se llevó a cabo el análisis de la Cuenta Pública para obtener el monto original, modificado y ejercido dentro de los Programas: Perforación de Pozos Agrícolas y Desarrollo y Aforo de Pozos, correspondientes al ejercicio fiscal 2012, para posteriormente comprobar si lo reportado correspondió con lo aplicado e informado por la dependencia;
- Se realizó el análisis de los contratos celebrados de obra pública, para determinar si la modalidad de adjudicación realizada por la dependencia fue de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y sus Reglamentos y al Presupuesto de Egresos, tanto del ámbito estatal como federal y demás normatividad vigente aplicable.
- Se revisaron los contratos verificando el cumplimiento de todas y cada una de sus cláusulas;



- Se llevó a cabo la revisión documental de los expedientes unitarios, para comprobar que los importes aprobados y ejercidos corresponden con lo informado;
- Se llevó a cabo la revisión documental de los expedientes unitarios, para comprobar la integración y procedencia de los documentos correspondientes a todas las etapas de la obra mediante el análisis del proyecto, presupuesto contratado y gastos incluidos en el costo de la obra;
- Se realizó visita de campo y se comprobó la ubicación, avance físico, la operación, y el cumplimiento de las metas de cada una de las obras, y
- Se realizó un comparativo con volúmenes y/o cantidades de obra obtenidos en la revisión física con los volúmenes determinados en la revisión documental, para determinar su congruencia.

En la fiscalización de la obra pública se aplicaron métodos y técnicas de ingeniería, mismas que se llevaron a cabo con la finalidad de verificar las inversiones que realizó el Estado, observando el cumplimiento de las diferentes disposiciones normativas aplicables, con el propósito de constatar la forma en que se ejecutaron las obras e informar de los resultados obtenidos respecto del ejercicio de los recursos financieros propios y federales.

El alcance total obtenido para los Programas: Construcción de Bordos para Abrevadero, Rehabilitación de Bordos para Abrevadero, Construcción de Bordos para Riego, Nivelaciones Urbanas, Nivelaciones Agrícolas, Subsoleos Agrícolas y Urbanos, Construcción de Drenes (Protección de Parcelas), Relleno Sanitario, Extracción de Materiales Diversos, Camino Saca Cosechas, Construcción y Rehabilitación de Caminos, Excavaciones Diversas, Terraplenes, Perforación de Pozos Agrícolas y Desarrollo y Aforo de Pozos, correspondientes al ejercicio fiscal 2012, derivan en la totalidad de los recursos ejercidos por la dependencia y de la auditoría de congruencia practicada a la obra pública se especifica a continuación:

PROGRAMA	IMPORTE		% ALCANC E	OBRAS		% ALCANC E
	EJERCIDO	REVISADO		REALIZADA S	REVISADA S	
CONSTRUCCIÓN DE BORDOS PARA ABREVADERO	1,138,669.5 0	0.00	0.00	153	0	0.00
REHABILITACIÓ N DE BORDOS PARA ABREVADERO	777,665.00	0.00	0.00	136	0	0.00
CONSTRUCCIÓN DE BORDOS PARA RIEGO	67,600.00	0.00	0.00	10	0	0.00
NIVELACIONES URBANAS	9,360.00	0.00	0.00	2	0	0.00
NIVELACIONES AGRICOLAS	292,711.50	0.00	0.00	17	0	0.00
SUBSOLEOS AGRÍCOLAS Y	65,250.00	0.00	0.00	5	0	0.00

PROGRAMA	IMPORTE		% ALCANC E	OBRAS		% ALCANC E
	EJERCIDO	REVISADO		REALIZADA S	REVISADA S	
URBANOS						
CONSTRUCCIÓN DE DRENES (PROTECCIÓN DE PARCELAS)	100,485.00	0.00	0.00	10	0	0.00
RELLENO SANITARIO	122,670.00	0.00	0.00	7	0	0.00
EXTRACCIÓN DE MATERIALES DIVERSOS	179,307.00	0.00	0.00	10	0	0.00
CAMINOS SACA COSECHA	130,500.00	0.00	0.00	5	0	0.00
CONSTRUCCIÓN Y REHABILITACIÓN DE CAMINOS	294,271.00	0.00	0.00	30	0	0.00
EXCAVACIONES DIVERSAS	169,911.00	0.00	0.00	5	0	0.00
TERRAPLENES	15,600.00	0.00	0.00	1	0	0.00
PERFORACIÓN DE POZOS AGRICOLAS	2,016,000.00	1,814,400.00	90.00	10	9	90.00
DESARROLLO Y AFORO DE POZOS	120,000.00	48,000.00	40.00	5	2	40.00
TOTAL	5,500,000.00	1,862,400.00	33.86	406	11	2.71

Fuente: El alcance obtenido es en base a lo informado por la Secretaría de Desarrollo Agropecuario al 6 de mayo de 2013.

Nota 1: Ver anexos número 1 al 15.



I. PERFORACIÓN DE POZOS AGRICOLAS

Referente al programa de Perforación de Pozos Agrícolas se ejercieron recursos por el orden de \$2,016,000.00 destinados para la perforación de 10 (diez) obras en diferentes municipios del estado, de las cuales fueron seleccionadas 9 (nueve) para su revisión documental y física con un monto de \$1,814,400.00 que representa el 90.00% del total ejercido de este programa.

REVISIÓN FÍSICA A LA OBRA PÚBLICA.

Derivado de la revisión documental de 9 (nueve) obras que integraron la muestra de auditoría, correspondientes al Programa Perforación de Pozos Agrícolas, se detectó la falta de documentación comprobatoria por la cantidad de \$1,814,400.00 que justifique el gasto en los términos registrados en contabilidad, correlacionada con las pólizas que amparen los gastos y el retiro o transferencias reflejados en los estados de cuenta bancarios aperturados a nombre de esa entidad fiscalizada, lo dispuesto en el artículo 102 primer y segundo párrafo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta y 29 y 29 A del Código Fiscal de la Federación que en su parte aplicable establece que los estados se encuentran obligados a exigir la documentación que reúna los requisitos fiscales cuando haga pago a terceros, documentación que debe encontrarse erogados durante la ejecución de las obras por la SEDAGRO para cada una de las obras, siendo las siguientes:

- 1.- Perforación de pozos (Agrícolas), La Zanja, Fresnillo.
- 2.- Perforación de pozos (Agrícolas) 2, El Cordovel, Gral. Enrique Estrada.
- 3.- Perforación de pozos (Agrícolas), Unidad de riego La Luz (La Concepción), Ojocaliente.
- 4.- Perforación de pozos (Agrícolas), Rancho Espíritu Santa Elena, Gral. Pánfilo Natera.
- 5.- Perforación de pozos (Agrícolas), pozo No. 2 Casa Blanca, Guadalupe.
- 6.- Perforación de pozos (Uso múltiple), Huerta Montes de Oca, localidad Ojo de Agua del Progreso, Genaro Codina.
- 7.- Perforación de pozos (Agrícolas); El Refugio, Chaparrosa, Villa de Cos.
- 8.- Perforación de pozos (Agrícolas), Predio El Alamito, localidad El Saladillo, Gral. Pánfilo Natera.
- 9.- Perforación de pozos (Agrícolas), El Baluarte, Unidad de Riego pozo No. 5, Fresnillo.

Este resultado quedó acreditado dentro del proceso de solventación.



Derivado de la revisión documental se observa que la obra fue realizada por administración directa a cargo de la Secretaria de Desarrollo Agropecuario para lo cual suscribió un convenio de colaboración de fecha 11 de junio de 2012 entre la SEDAGRO y el comité de obra para la perforación de 60.00 metros con un diámetro máximo de perforación de 30.48 centímetros y diámetro máximo de ademe 20.32 centímetros con un costo de \$800.00 pesos por metro perforado por exploración de 12" con tubería de ademe de 8", con un periodo de ejecución del 1 al 30 de octubre de 2012.

El convenio establece las siguientes condiciones para el COMITÉ y la SEDAGRO:

COMITÉ DE OBRA:

- 1.- Aportar la cantidad de \$48,000.00 (\$24,000.00 al inicio y \$24,000.00 al terminar la obra)
- 2.- Excavación de fosas para batir lodos con sección de 4.00 X 4.00 X 4.80 metros
- 3.- Proporcionar dispensor de arcillas y agua suficiente para la perforación y lavado de pozo
- 4.- Vigilar el equipo de perforación
- 5.- Proporcionar albergue, alimentación al personal de la SEDAGRO
- 6.- Aplicar filtro (grava) con mano de obra durante el proceso de lavado del pozo
- 7.- Tubería de ademe, y
- 8.- Pago por registro eléctrico, registro estratigráfico y análisis físico - químico y bacteriológico del agua

SEDAGRO:

- 1.- Máquina perforadora, bentonita, grasas, lubricantes, combustibles, personal técnico
- 2.- Instalación y nivelación de tubería de ademe, y
- 3.- Realizar expediente técnico de la obra

Cabe hacer mención que a la fecha solo se ha presentado documentación comprobatoria del ejercicio del gasto correspondiente a los beneficiarios faltando por comprobar la aportación de la SEDAGRO por la cantidad de \$201,600.00.

Durante la revisión física realizada el día 16 de mayo de 2013, en compañía del representante de la entidad fiscalizada la obra se encontró inconclusa con un avance físico del 60%, faltando por realizar 20.00 metros de perforación exploratoria de 8 pulgadas de diámetro, 150.00 metros de ampliación de perforación a 12 pulgadas de diámetro e instalación y nivelación de tubería de ademe de 12 pulgadas de diámetro.

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, durante el proceso de solventación la Entidad Fiscalizada no presentó información y documentación para solventar esta observación.

II. DESARROLLO Y AFORO DE POZOS

Referente al programa Desarrollo y Aforo de Pozos se ejercieron recursos por el orden de \$120,000.00 destinados para el desarrollo y aforo de 5 (cinco) obras en diferentes municipios del estado, de las cuales fueron seleccionadas 2 (dos) para su revisión documental y física con un monto de \$48,000.00 que representa el 40.00% del total ejercido de este programa.

REVISIÓN FÍSICA A LA OBRA PÚBLICA.

Derivado de la revisión documental de 2 (dos) obras que integraron la muestra de auditoría, correspondientes al Programa Desarrollo y Aforo de Pozos Agrícolas, se detectó la falta de documentación comprobatoria por la cantidad de \$48,000.00 que justifique el gasto en los términos registrados en contabilidad, correlacionada con las pólizas que amparen los gastos y el retiro o transferencias reflejados en los estados de cuenta bancarios aperturados a nombre de esa entidad fiscalizada, lo dispuesto en el artículo 102 primer y segundo párrafo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta y 29 y 29 A del Código Fiscal de la Federación que en su parte aplicable establece que los estados se encuentran obligados a exigir la documentación que reúna los requisitos fiscales cuando haga pago a terceros, documentación que debe encontrarse erogados durante la ejecución de las obras por la SEDAGRO para cada una de las obras, siendo las siguientes:

- 1.- Desarrollo y aforo de pozo del predio la zanja rancho 12 de diciembre, Fresnillo.
- 2.- Desarrollo y aforo de pozo unidad de riego Casa Blanca, pozo No. 2 ampliación, Guadalupe.

Este resultado quedó acreditado dentro del proceso de solventación.

En el examen realizado a los recursos de los Programas: Perforación de Pozos Agrícolas, Desarrollo y Aforo de Pozos, correspondientes a la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2012, como resultado de la práctica de la Auditoría a Obra Pública y derivado de la visita de campo se pudo constatar que los recursos fueron destinados de conformidad con las vertientes autorizadas, y que las obras existen, además la administración de los recursos se llevó a cabo de forma adecuada, salvo en los casos que se mencionan en el apartado de Resultados.

En la revisión se aplicaron los procedimientos y técnicas de auditoría procedentes. Los objetivos y alcances de la revisión se determinaron con imparcialidad, honestidad, responsabilidad y profesionalismo.



Del resultado de la auditoría deriva en la promoción de 8 acciones, de las cuales 1 es preventiva y 7 correctivas. La entidad fiscalizada tendrá un plazo de 20 días hábiles para su aclaración o solventación una vez notificado por esta entidad de fiscalización. El seguimiento de las acciones promovidas es actividad fundamental de la Auditoría Superior del Estado con la finalidad de asegurar que se atienda la observación formulada, con el propósito de coadyuvar a adoptar medidas correctivas y preventivas, establecer sistema de control y supervisión eficaces, y en general lograr que los recursos públicos se administren con eficiencia, eficacia, economía y honradez para el cumplimiento de los objetivos a los que están destinados.

Los papeles de trabajo se encuentran en poder de esta Entidad de Fiscalización Superior y contienen la información que los auditores obtuvieron en su revisión en los que se sustentan los resultados del presente informe.

Las acciones subsistentes corresponden a lo siguiente:

1. La Auditoría Superior del Estado de Zacatecas le dará seguimiento dentro de la revisión de la Cuenta Pública del ejercicio 2013, a todas y cada una de las acciones correctivas y preventivas, determinadas para este ejercicio fiscal, a efecto de corroborar que se hayan establecido sistemas de control y supervisión eficaces, por parte de las Dependencias Fiscalizadas del Gobierno del Estado, y así lograr que los recursos públicos se administren con eficiencia, eficacia, economía y honradez para el cumplimiento de los objetivos a los que están destinados.
2. La Auditoría Superior del Estado iniciará ante las autoridades correspondientes la **PROMOCIÓN PARA EL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS**, que corresponde al período del 1° de enero al 31 de diciembre del ejercicio fiscal 2012, determinadas en el Informe de Resultados en las acciones:
 - **CPE12-AF-SEDGRO-03**, La Auditoría Superior del Estado promoverá ante los órganos competentes, el inicio y trámite del procedimiento conducente para que se apliquen una o más sanciones previstas en el artículo 44 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas vigente en el ejercicio 2012, al Director Administrativo, el L.C. Jesús Armando Órnelas Ceballos, al Director de Maquinaria Pesada M.V.Z. Luis Maldonado Romero, así como al enlace de la SEFIN-SEDAGRO y administrador de dichos recursos el L.C. Jorge Sánchez de Loera, en virtud de que los ingresos propios no fueron reportados a la Cuenta Pública del Gobierno del Estado ejercicio 2012, de conformidad con el artículo 40 fracción I de la Ley de Administración y Finanzas del Estado de Zacatecas; con lo que se incumplen los fines de la contabilidad debido a que no se ejerce un apropiado control de las operaciones de la entidad, funciones con las que se encontraban obligados a cumplir acorde a lo dispuesto en el Título II "Disposiciones y Lineamientos para el Ejercicio del Gasto Público" norma 7.1 del Capítulo 7.- "Recursos captados directamente por las Dependencias y Entidades" del Manual de Normas y Políticas para el Ejercicio del Gasto 2011 actualizado Versión 2.0, publicado en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado de Zacatecas, el 2 de julio de 2011 y aplicable en el ejercicio 2012, según acuerdo emitido por la Comisión InterSecretaríal del Gasto Financiamiento de fecha 30 de enero de 2012, artículo 10 fracciones XIII y XXII y artículo 20 fracciones IV y V del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario publicado el 4 de noviembre de 2009 en el Periódico Oficial del Gobierno de Zacatecas, Acta de fecha 30 de enero de 2009, donde se comisiona al L.C. Jorge Sánchez Loera como enlace permanente con la Dirección de Maquinaria Pesada con el objeto de brindar alternativas y facilitar el acceso a los recursos, en relación con el artículo 5 número I,

fracciones I y III de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Zacatecas, vigente en el ejercicio 2012.

- **CPE12-AF-SEDAGRO-05**, La Auditoría Superior del Estado promoverá ante los órganos competentes, el inicio y trámite del procedimiento conducente para que se apliquen una o más sanciones previstas en el artículo 44 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas vigente en el ejercicio 2012, al Director Administrativo, el L.C. Jesús Armando Órnelas Ceballos, al Director de Maquinaria Pesada M.V.Z. Luis Maldonado Romero, así como al enlace de la SEFIN-SEDAGRO y administrador de dichos recursos el L.C. Jorge Sánchez de Loera, en virtud de que no presentan elementos que justifiquen el no haber informado a la Cuenta Pública de Gobierno del Estado el ejercicio fiscal 2012 los gastos realizados con los Ingresos Propios que obtuvo la Dirección de Maquinaria, y no se realizaron las modificaciones y ampliaciones presupuestales para ejercer dicho recurso, aunado a que no presenta los lineamientos establecidos para ejercer los recursos, con lo que se incumplió lo dispuesto en el Título II "Disposiciones y Lineamientos para el Ejercicio del Gasto Público" Capítulo 7, "Recursos captados directamente por las Dependencias y Entidades" norma 7.5 que establece las disposiciones para el ejercicio de recursos del Manual de Normas y Políticas para el Ejercicio del Gasto 2011 actualizado Versión 2.0, publicado en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado de Zacatecas, el 2 de julio de 2011 y aplicable en el ejercicio 2012, según acuerdo emitido por la Comisión InterSecretarial del Gasto Financiamiento de fecha 30 de enero de 2012, lo que formaba parte de sus obligaciones acorde al artículo 10 fracciones XIII y XXII, artículo 20 fracciones IV y V del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario publicado el 4 de noviembre de 2009 en el Periódico Oficial del Gobierno de Zacatecas, Acta de fecha 30 de enero de 2009, donde se comisiona al L.C. Jorge Sánchez Loera como enlace permanente con la Dirección de Maquinaria Pesada con el objeto de brindar alternativas y facilitar el acceso a los recursos, en relación con el artículo 5, número I, fracciones I y III de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas vigente en el ejercicio 2012.
 - **CPE12-AF-SEDAGRO-17**, La Auditoría Superior del Estado promoverá ante los órganos competentes, el inicio y trámite del procedimiento conducente para que se apliquen una o más sanciones previstas en el artículo 44 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas vigente en el ejercicio de 2012, al Secretario, el Lic. Enrique Guadalupe Flores Mendoza, al Director Administrativo, el L.C. Jesús Armando Órnelas Ceballos, en virtud de que se determinó un sobre ejercicio en el presupuesto de la propia Secretaría, con lo que incumplió con el artículo 21 del Presupuesto de Egresos del Estado de Zacatecas para el Ejercicio Fiscal 2012; Artículo 24 de la Ley de Administración y Finanzas del Estado de Zacatecas; Capítulo II artículo 5 y artículo 10 fracciones XIII y XXII del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario publicado el 4 de noviembre de 2009 en el Periódico Oficial del Gobierno de Zacatecas; en relación con el artículo 5 número 1 fracciones I y III de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas vigente en 2012.
 - Además la derivada de la Recomendación **CPE12-AF-SEDAGRO-01-02**, para que se apliquen una o más sanciones previstas en el artículo 96 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, a los CC Lic. Enrique Guadalupe Flores Mendoza y L.C. Jesús Armando Órnelas Ceballos, quienes se desempeñaron como Secretario del Campo y Director Administrativo de la Secretaría del Campo respectivamente durante el periodo del 12 de septiembre de 2010 a la fecha de la revisión, por no haber presentado evidencia, información o consideraciones, que comprueben haber atendido la acción a promover **CPE12-AF-SEDAGRO-01** Recomendación 01, emitida por esta Entidad de Fiscalización Superior. Lo anterior en desapego a los artículos 71 Fracción II, Tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Zacatecas y 5 y 6 Fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.
3. La Auditoría Superior del Estado de Zacatecas hará del conocimiento del Titular del Poder Ejecutivo todas las acciones determinadas a la Contraloría del Estado que no fueron atendidas,

respecto de las acciones CPE12-AF-SEDEZAC-02-02, CPE12-AF-SEDEZAC-04-02, CPE12-AF-SEDEZAC-06-02, CPE12-AF-SEDEZAC-08-02, OP-12/SEDAGRO-003-02, OP-12/SEDAGRO-005-02 y OP-12/SEDAGRO-008-02.

SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS DEL ESTADO DE ZACATECAS

Auditoría Financiera y de Cumplimiento

La revisión a la Secretaría de Obras Públicas consistió en una Auditoría Financiera y de Cumplimiento, la cual comprende el examen de las transacciones, operaciones y registros financieros y el cumplimiento de las disposiciones legales aplicables.

Las actividades desarrolladas en materia de fiscalización gubernamental cubrieron los siguientes objetivos:

- Evaluar el control interno establecido en la Entidad, mediante la aplicación de cuestionarios que contienen planteamientos encaminados a determinar si los controles implementados contribuyen a la identificación de riesgos y a la evaluación de los procesos administrativos empleados en el desarrollo de sus funciones;
- Verificar el cumplimiento del Presupuesto de egresos, determinar si las modificaciones presupuestales se apegaron a los procedimientos y la normatividad vigente;
- Analizar el cumplimiento a las disposiciones legales en materia de comprobación del gasto, verificando que los gastos devengados o compromisos de pago relacionados con la selección de partidas a revisión se encuentren amparadas con los respectivos documentos comprobatorios que reúnen los requisitos legales y administrativos establecidos;
- Revisar la adecuada administración de los recursos de las obras seleccionadas para revisión, basada en el apego al presupuesto autorizado así como a las disposiciones legales aplicables;
- Analizar, de las obras seleccionadas para revisión, los registros contables que presenta la Secretaría de Finanzas con los que presenta la Secretaría de Obras Públicas;
- Revisar el cumplimiento de los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental en el registro de las operaciones

Con base en la información de la Cuenta Pública del Ejercicio 2012 y la proporcionada por la Secretaría de Obras Públicas, relativa a la situación financiera y presupuestal, se llevaron a cabo los trabajos de auditoría con la finalidad de evaluar su apego a la normatividad y a la correcta aplicación de su presupuesto.

La revisión a la gestión financiera se llevó a cabo aplicando las normas de auditoría gubernamental generalmente aceptadas y en consecuencia, se incluyeron las pruebas a los registros de contabilidad y procedimientos de verificación que se consideraron necesarios en las circunstancias.

El Presupuesto de Egresos del Estado de Zacatecas para el ejercicio fiscal 2012 autorizó inicialmente a la Secretaría de Obras Públicas la cantidad de **\$750,714,414.00**, se realizaron durante el ejercicio adecuaciones presupuestales de ampliación/reducción de transferencias por un importe de \$19,379,930.93, para quedar en un presupuesto modificado al cierre del ejercicio por **\$770,094,344.93**, que corresponden al total autorizado para el ejercicio sujeto a revisión. Cabe señalar que el egreso devengado al cierre del año 2012 asciende a \$770,033,040.26; el alcance de revisión de los egresos fue del 25.0%, por un monto de \$192,539,391.94, la revisión consistió en verificación documental y contable, cabe hacer mención que el 48.4% del recurso devengado al cierre del ejercicio corresponde a cuentas por pagar por un importe de \$373,119,072.63; se suma a esta muestra un importe de \$73,909,182.70, que corresponde a seguimiento de acciones promovidas de Ejercicio Fiscal 2011, del cual también se llevó a cabo la revisión de la documentación presentada por la Entidad Fiscalizada.

Los resultados obtenidos de la revisión son los siguientes:

1.- CUMPLIMIENTO DE POSTULADOS BÁSICOS DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL Y APEGO A LA NORMATIVIDAD APLICABLE

Los Postulados Básicos son elementos que configuran el Sistema de Contabilidad Gubernamental (SCG), teniendo incidencia en la identificación, el análisis, la interpretación, la captación, el procesamiento y el reconocimiento de las transformaciones, transacciones y otros eventos que afectan el ente público.

Los postulados sustentan de manera técnica el registro de las operaciones, la elaboración y presentación de estados financieros; basados en su razonamiento, eficiencia demostrada, respaldo en legislación especializada y aplicación de la Ley General de Contabilidad Gubernamental (Ley de Contabilidad), con la finalidad de uniformar los métodos, procedimientos y prácticas contables.

La aplicación y observancia de los Postulados en el registro contable, patrimonial y presupuestario de las operaciones; así como, en la preparación de informes, hace posible obtener información que por sus características de oportunidad, confiabilidad y comparabilidad, resulta una verdadera base para la toma de decisiones.

Por lo que con base en la revisión efectuada por esta Entidad de Fiscalización se concluye que en el registro contable, patrimonial y presupuestario de las operaciones revisadas se cumplieron los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental.

2.- RESULTADOS DE LA GESTIÓN FINANCIERA

CONTROL INTERNO



Con la finalidad de evaluar el Control Interno establecido en la Secretaría de Obras Públicas, se procedió a la aplicación de cuestionarios, que permitieran conocer los procesos administrativos de cada uno de los rubros seleccionados para revisión, el entorno de control y la detección de riesgos inherentes en el desarrollo normal de las funciones.

En base a la aplicación de cuestionarios de control interno, se determina que en la Secretaría de Obras Públicas se han implementado las medidas necesarias para dar cumplimiento a lo establecido al control de los recursos que maneja la Dependencia conforme a la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

EGRESOS

El presupuesto devengado por la Secretaría de Obras Públicas ascendió a \$770,033,040.26, los cuales se integran por: \$80,973,399.37 (10.5%) del capítulo 1000 Servicios Personales, \$4,009,124.92 (0.5%) del capítulo 2000 Materiales y Suministros, \$20,446,097.67 (2.7%) del capítulo 3000 Servicios Generales, \$3,681,889.09 (0.5%) del capítulo 5000 Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles y \$660,922,529.21 (85.83%) del capítulo 6000 Inversión Pública. El alcance de revisión al presupuesto devengado en el ejercicio 2012 fue del 25.0% que significa un monto de \$192,539,391.94, dentro de la Cuenta Pública 2012, se presentan en cuentas por pagar que representan el 48.4% del recurso devengado, por un importe de \$373,119,072.63.

Materiales Suministros y Servicios Generales

El presupuesto devengado en Materiales y Suministros ascendió a \$4,009,124.92 y en Servicios Generales a \$20,446,097.67, que en suma significan un gasto de operación de la entidad de \$24,455,222.59; de este monto se seleccionaron para revisión \$17,977,663.66 que representan un 73.5% del gasto de operación. El examen a este rubro consistió en verificar que las erogaciones registradas contaran con la documentación comprobatoria y justificativa que las soporte en cumplimiento a las disposiciones legales y administrativas aplicables y cumpliendo con los principios de legalidad, honestidad, economía, eficiencia, eficacia y racionalidad establecidos en el Presupuesto de Egresos del Ejercicio 2012, respetando además los montos autorizados para cada una de las partidas presupuestales y su aplicación en las actividades propias del Gobierno del Estado a través de sus diferentes programas.

Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles

El presupuesto devengado para Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles fue de \$3,681,889.09; se seleccionó para su revisión el 100.00% del total devengado. El examen a este rubro consistió en verificar que las



erogaciones registradas contarán con la documentación comprobatoria y justificativa que las soporte en cumplimiento a las disposiciones legales y administrativas aplicables y cumpliendo con los principios de legalidad, honestidad, economía, eficiencia, eficacia y racionalidad establecidos en el Presupuesto de Egresos del Ejercicio 2012, respetando además los montos autorizados para cada una de las partidas presupuestales y su aplicación en las actividades propias de la Secretaría de Obras Públicas.

Inversión Pública

El presupuesto devengado para Inversión Pública fue por \$660,922,529.21; se seleccionó para su revisión \$170,879,839.28 que representan un 25.85% el total devengado. El examen a este rubro consistió en verificar que las erogaciones registradas contarán con la documentación comprobatoria y justificativa que las soporte en cumplimiento a las disposiciones legales y administrativas aplicables y cumpliendo con los principios de legalidad, honestidad, economía, eficiencia, eficacia y racionalidad establecidos en el Presupuesto de Egresos del Ejercicio 2012, respetando además los montos autorizados para cada una de las partidas presupuestales y su aplicación en las actividades propias de la Secretaría de Obras Públicas, dentro de la Cuenta Pública 2012, se presentan en cuentas por pagar que representan el 48.2% del recurso devengado, por un importe de \$371,530,449.23.

De la revisión al capítulo 6000 Inversión Pública de la Secretaría Obras Públicas, se conoció que se efectuó un pago por concepto de Adquisición de inmueble para la Obra de la Unidad de Protección Civil, ubicada en Juchipila, Zac., mediante cheque número 1 de la cuenta número 01475185 de Banco Multiva por \$1,000,000.00 con fecha 21 de junio 2012, y registrado según póliza de referencia Egresos 6003396, de lo cual no se presentó avalúo, contrato de compra venta, escrituras inscritas ante el Registro Público de la Propiedad por lo que se incumple en lo establecido en el artículo 1666 del Código Civil del Estado de Zacatecas el cual señala que: cuando el objeto del contrato sea un bien inmueble se requiere la realización de un contrato, así mismo incumple lo establecido en artículo 1670 primer párrafo del mismo código que de manera general señala: que si el valor del inmueble excede del equivalente a cien días del salario mínimo vigente en la época de la celebración del contrato, su venta se otorgará en escritura pública. En virtud de que no se presentan los documentos antes mencionados se determina que la operación se realizó en desapego a la normatividad aplicable.

De la revisión al gasto de la Secretaría de Obras Públicas, se conoció el pago de un cheque a nombre de José María Muñoz Bonilla por \$806,325.21 concepto Aportación del mes de marzo del convenio no. CJC-CC-179-09 fecha 05 marzo 2009, al Instituto Nacional de Antropología e Historia en Zacatecas, según póliza Egreso número 5001824 de fecha 04 mayo de 2012, pagada con Cadena Productiva número 5000441 y soportada con recibo Número 63 de fecha 2 de mayo de 2012, firmado por el Sr. José María Muñoz Bonilla, recurso entregado para el estímulo de la creación y difusión de los bienes artísticos y culturales, así como a la conservación de nuestro patrimonio cultural en el Estado, derivado de lo anterior se incumple a lo establecido en el Manual de Normas y Políticas del Ejercicio del Gasto 2011, actualizado versión 2.0 publicado en el periódico Oficial de Gobierno del Estado de Zacatecas, el 2 de julio de 2011 aplicable en el ejercicio 2012, según acuerdo emitido por la Comisión Intersecretarial del Gasto Financiamiento de fecha 30 de enero de 2012, Título II.- Disposiciones y Lineamientos para el Ejercicio del Gasto Público, Capítulo 3-. Liberación de recursos, en la disposición 3.6 inciso b) que de manera general señala que la Secretaría en caso de ser cheque

se emitirá a nombre del proveedor beneficiario, por lo que establecerá las medidas conducentes para mejorar la eficiencia, eficacia, transparencia e impacto de los recursos públicos que deberán observarse en cada caso. En virtud de que se emitió el cheque a nombre del delegado y no a nombre del Instituto y/o de los proveedores beneficiarios, se determina el desapego al Manual antes mencionado.

De la revisión al capítulo 6000 de la Secretaría de Obras Públicas, se conoció que se realizaron pagos a nombre de Rumbo Constructora S.A. de C.V., referentes a la Obra denominada Vialidad El Jorobado de Fresno por \$22,099,549.49, así como registros de reclasificación por \$7,099,549.49 importe que ajusta el costo de la obra a \$15,000,000.00, por lo que se incumple a lo establecido en el Manual de Normas y Políticas del Ejercicio del Gasto 2011, actualizado versión 2.0 publicado en el periódico Oficial de Gobierno del Estado de Zacatecas, el 2 de julio de 2011 aplicable en el ejercicio 2012, según acuerdo emitido por la Comisión Intersecretarial del Gasto Financiamiento de fecha 30 de enero de 2012, Título I.- Del ejercicio del gasto público con enfoque de resultados, Capítulo 3 Obligaciones de las Dependencias y Entidades en el ejercicio del gasto público en la disposición 3.8 inciso c), el cual menciona de manera general que se deben realizar las erogaciones conforme a los principios de legalidad, honestidad, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, ética, austeridad, transparencia, control y rendición de cuentas en el ejercicio del gasto público, establecidas en el presente Manual y demás disposiciones aplicables, en virtud de que se hace un registro de reclasificación y no se presenta documento alguno que lo soporte, se determina que se incumple a lo establecido en la normatividad aplicable.

De la revisión al ejercicio del gasto de la Secretaría de Obras Públicas reportado en la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2012, se conoció que existen dentro de los capítulos 1000 "Servicios Personales" y "6000 "Obra Pública", recursos que se encuentran en creación de pasivos al 31 de diciembre de 2012, según registros contables que se presentaron por parte de la Secretaría de Finanzas por un importe total de \$373,119,072.63, de lo que se considera una inconsistencia entre la información contenida en la Cuenta Pública del ejercicio 2012 y la registrada en auxiliares contables, al reflejarlos como gastos importes que no han sido efectivamente devengados en donde se identifiquen en forma total y analítica los proveedores que otorgaron bienes y servicios lo que permitiría que fueran considerados como gastos, por lo que debió evitar y no registrarlos como gasto y como pasivo en importes globales.

Cabe señalar que de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 52 tercer párrafo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, los Estados Financieros correspondientes a gastos públicos presupuestarios deben elaborarse sobre la base del devengado, considerando gasto devengado, conforme al artículo 4º Fracción XV de la misma Ley el momento contable del gasto que refleja el reconocimiento de una obligación de pago a favor de terceros por la recepción de conformidad de bienes, servicios y obras oportunamente contratados, así como de las obligaciones que derivan de tratados, leyes, derechos, resoluciones y sentencias definitivas y al encontrarse importes registrados como pasivos, significa que no se trata de gastos devengados, pues no se han recibido bienes, servicios u obras oportunamente contratadas, y los recursos no se encuentran relacionados con obligaciones de pago a favor de terceros.

3.- CUMPLIMIENTO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS Y ANÁLISIS DE LAS DESVIACIONES PRESUPUESTALES



Para el ejercicio fiscal 2012 la Secretaría de Obras Públicas, presupuestó originalmente ejercer recursos por la cantidad de \$750,714,414.00 conformados por los capítulos 1000 “Servicios Personales”; 2000 “Materiales y Suministros”; 3000 “Servicios Generales”, 5000 “Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles” y 6000 “Inversión Pública”, este presupuesto original se vio modificado mediante ampliación/reducción presupuestal realizada por la cantidad de \$19,379,930.93 para quedar en un presupuesto modificado por la cantidad de \$770,094,344.93, de los cuales se ejercieron \$770,033,040.26, determinándose un subejercicio presupuestal de \$61,304.67 monto no representativo, considerándose con ello que se da cumplimiento a presupuesto de egresos autorizado para este ejercicio cumpliendo con las disposiciones legales de la materia.

De las adecuaciones presupuestales realizadas en esta dependencia, se analizaron el 100% de los movimientos realizados verificándose su correcto soporte documental mediante los oficios de autorización correspondientes.

Derivado del seguimiento realizado a la acción a promover Recomendación CPE11-AF-SECOP-05, la revisión a la solventación presentada por la Secretaría de Obras Públicas a la observación número 4, correspondiente al capítulo 6000 Inversión Pública derivada de la Revisión a la Cuenta Pública Estatal 2011, queda pendiente de aclarar un importe de \$6,180,000.00, corresponden a trámites y/o avances de la regularización de ejidos, para realizar el traslado y asegurar los bienes inmuebles a nombre de la Secretaría de la Defensa Nacional, de lo cual no fue presentada información alguna, por lo anterior se incumple a lo establecido en los artículos 58 y 60 fracción I de la Ley de Patrimonio del Estado y Municipios de Zacatecas el cual de manera general señala que los títulos de bienes inmuebles que se adquieran, la Secretaría de Finanzas en coordinación con la Secretaría de administración que conforme a la ley sea la encargada de realizar los trámites conducentes ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio. En virtud de que no fue presentado documento alguno en el que se demuestre que los terrenos han sido regularizados o bien que su regularización está en proceso, se determina que se incumple en la legislación aplicable.

Derivado del seguimiento realizado a la acción a promover Seguimiento CPE11-AF-SECOP-07-01, relacionado con el Seguimiento CPE11-AF-SECOP-10-01 de la revisión a la solventación presentada por la Secretaría de Obras Públicas, correspondientes al capítulo 6000 Inversión Pública de la Revisión a la Cuenta Pública Estatal 2011, se conoció que un importe de \$63,923,780.80, no se presentan los comprobantes de las transferencias electrónicas o cheques corresponden al pago señalado, así como las pólizas de registro de la amortización de pasivos, que comprueben la liquidación de dichas operaciones, por lo que se incumple a lo establecido en el artículo 40 de la Ley de Administración y Finanzas Públicas del estado de Zacatecas que de manera general señala que los estados financieros correspondientes a los ingresos y gastos públicos presupuestarios se elaborarán sobre la base de devengado y, adicionalmente, se presentarán en flujo de efectivo, en virtud de que no se presentaron las transferencias electrónicas de los pagos de los pasivos creados en el ejercicio fiscal 2011, así como las pólizas de registro de cancelación de los mismos, se determina que se incumple con la normatividad aplicable al respecto.

Del seguimiento realizado en la Secretaría de Obras Públicas (actualmente Secretaría de Infraestructura), de la acción a promover PF-11/56-009-03 Inicio de Facultades de Verificación, derivada del Municipio Villa Hidalgo determinada para la Junta Estatal de Caminos, en la revisión de la Cuenta Pública 2011, se solicitó información relativa al seguimiento de acciones promovidas del Ejercicio Fiscal 2011 al Municipio de Villa

Hidalgo, de lo cual se presentó documentación correspondiente al Programa Fondo III, el convenio con el municipio, así como evidencia fotográfica del asfalto adquirido y su aplicación en el Boulevard de acceso a la cabecera municipal, calle lateral y estacionamiento de escuela CBTA núm. 138.

Auditoría a Obra Pública

En los trabajos de fiscalización de la muestra selectiva de obras, se realizaron los siguientes procedimientos:

- Se llevó a cabo análisis de la legislación vigente para determinar la normatividad que regula la operación y administración de los recursos de la dependencia por auditar y sus particularidades;
- Se realizó el análisis a la información y documentación preliminar proporcionada por la dependencia, relacionada con la aprobación y aplicación de recursos para determinar los programas de inversión sujetos a ser revisados;
- De acuerdo con lo anterior y al tipo de obra, importe, avance físico, meta, modalidad de ejecución e impacto social, se seleccionó la muestra a revisar, determinando con esto el alcance final de la auditoría;
- Se llevó a cabo el análisis de la Cuenta Pública para obtener el monto original, modificado y ejercido dentro de los Programas: Programa Estatal de Obras (PEO), Empréstito, Fondo Metropolitano, Ramo 23, Fondo Regional (FONREGION), Fondo para la Infraestructura Social Estatal (FISE), Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas (FAFEF), Convenios con Municipios y Convenio con INAH, correspondientes al ejercicio fiscal 2012, para posteriormente comprobar si lo reportado correspondió con lo aplicado e informado por la dependencia;
- Se realizó el análisis de los contratos celebrados de obra pública, para determinar si la modalidad de adjudicación realizada por la dependencia fue de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y sus Reglamentos y al Presupuesto de Egresos, tanto del ámbito estatal como federal y demás normatividad vigente aplicable.
- Se revisaron los contratos verificando el cumplimiento de todas y cada una de sus cláusulas;
- Se llevó a cabo la revisión documental de los expedientes unitarios, para comprobar que los importes aprobados y ejercidos corresponden con lo informado;
- Se llevó a cabo la revisión documental de los expedientes unitarios, para comprobar la integración y procedencia de los documentos correspondientes a todas las etapas de la obra mediante el análisis del proyecto, presupuesto contratado y gastos incluidos en el costo de la obra;
- Se realizó visita de campo y se comprobó la ubicación, avance físico, la operación, y el cumplimiento de las metas de cada una de las obras, y
- Se realizó un comparativo con volúmenes y/o cantidades de obra obtenidos en la revisión física con los volúmenes determinados en la revisión documental, para determinar su congruencia.

En la fiscalización de la obra pública se aplicaron métodos y técnicas de ingeniería, mismas que se llevaron a cabo con la finalidad de verificar las inversiones que realizó el Estado, observando el cumplimiento de las diferentes disposiciones normativas aplicables, con el propósito de constatar la forma en que se ejecutaron las obras e informar de los resultados obtenidos respecto del ejercicio de los recursos financieros propios y federales.

El alcance total obtenido de la práctica de auditoría de congruencia a la obra pública de los programas: Programa Estatal de Obras (PEO), Empréstito, Fondo Metropolitano, Ramo 23, Fondo Regional (FONREGION), Fondo para la Infraestructura Social Estatal (FISE), Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas (FAFEF), Convenios con Municipios y Convenio con INAH, correspondientes al ejercicio fiscal 2012, mismos que fueron calculados con base en la totalidad de los recursos ejercidos por la dependencia, se especifican a continuación:

PROGRAMA	IMPORTE		ALCANCE %	OBRAS		ALCAN CE %
	EJERCIDO	REVISADO		EJECUTADA S	REVISAD AS	
PEO	\$31,360,633.25	\$11,629,610.43	37.08	43	2	4.65
EMPRESTITO	\$163,342,885.23	\$142,649,186.87	87.33	23	13	56.52
FONDO METROPOLITANO	\$11,442,689.64	\$1,380,569.76	12.06	5	2	40.00
RAMO 23	\$60,219,320.70	\$16,599,440.75	27.56	76	11	14.47
FONREGION	\$25,759,350.20	\$7,999,889.31	31.05	15	2	13.33
FISE	\$12,135,521.36	\$0.00	0.00	27	0	0.00
FAFEF	\$90,854,517.98	\$0.00	0.00	11	0	0.00
CONVENIOS CON MUNICIPIOS	\$6,825,751.59	\$0.00	0.00	8	0	0.00
CONVENIO CON INAH	\$1,606,770.96	\$0.00	0.00	1	0	0.00
TOTAL	\$403,547,440.91	\$180,258,697.12	44.66	209	30	14.35

Fuente: El alcance obtenido es en base a lo informado por la Secretaría de Obras Públicas al 31 de diciembre de 2012.

PEO.- Programa Estatal de Obras

FONREGION.- Fondo Regional

FISE.- Fondo para la Infraestructura Social Estatal

FAFEF.- Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas

INAH.- Instituto Nacional de Antropología e Historia

Nota: Ver los anexos números 1 al 9

Los anexos adicionales corresponden a los programas convenidos con la Secretaría de Turismo y de Desarrollo Económico.



Los resultados obtenidos de la revisión son los siguientes:

I. PROGRAMA ESTATAL DE OBRAS (PEO)

Referente al Programa Estatal de Obras se ejercieron recursos por el orden de \$31,360,633.25, destinados para la construcción de 43 (cuarenta y tres) obras en diferentes municipios del estado, de las cuales fueron seleccionadas 2 (dos) para su revisión documental y física con un monto de \$11,629,610.43 que representa el 37.08% del total ejercido de este programa.

Derivado de la revisión documental y física de las 2 (dos) obras que constituyeron la muestra seleccionada y se enlistan a continuación.

- 1- Plan integral de Movilidad Urbana Sustentable en Zacatecas-Guadalupe.
- 2- Conservación de la infraestructura física de las sedes de Gobierno para atención al público (1a etapa), Zacatecas.

se desprende el siguiente resultado:

Para el proyecto "Plan integral de Movilidad Urbana Sustentable en Zacatecas-Guadalupe" se asignó del programa PEO mediante el oficio de aprobación No. PLA-AP/1884/11 de fecha 30 de noviembre de 2011, un monto de \$7,000,000.00 el cual fue adjudicado de forma directa mediante contrato de prestación de servicios con el Consejo Estatal de Transporte y Vialidad del Gobierno de Nuevo León, bajo el contrato número SECOP- 260-2011 de fecha 1 de diciembre de 2011, por un monto de \$13,920,000.00, cuyos objetivos son el reordenamiento del transporte público, la creación de un corredor troncal integración multimodal así como uso peatonal del espacio público, cabe señalar que el monto aprobado en 2011 fue para el pago del anticipo del Plan Integral, mismo que fue observado en la Cuenta Pública del ejercicio 2011 permaneciendo una solicitud de aclaración en el sentido de justificar la estructura presupuestal al haberse realizado un contrato por un monto mayor al que se aprobó; y dentro del ejercicio 2012 se adjudicó la cantidad de \$6,920,000.00 para complementar la cantidad contratada.

Derivado de la revisión documental se verificó el oficio de aprobación PLA-AP/1068/12 de fecha 30 de julio de 2012 que ampara el monto por \$6,920,000.00 comprobando el total de éste recurso mediante las pólizas de cheque números 8001935, 9000107 y 12001816 de fechas 14 de agosto, 3 de septiembre y 10 de diciembre de 2012 por los montos de \$2,320,000.00, \$2,320,000.00 y \$2,279,999.95 respectivamente, comprobadas con las facturas números 555, 570 y 499A4F1A-7041-4F67-83F3-855EF824879F de fechas 28 de mayo, 28 de agosto y 4 de diciembre de 2012 por los montos ya referidos expedidas por el Consejo Estatal de Transporte y Vialidad del Gobierno de Nuevo León. Se exhibe además un esquema de programación a 2 años para implementar el proyecto.



Se presentó el Programa de Objetivos para iniciar el proyecto donde se especifica el programa de actividades para 2 años (2013 y 2014) por lo que se dará seguimiento hasta que se ejecute dicho proyecto de acuerdo a las especificaciones que en el programa se manifiestan y así se justifique la inversión total del estudio.

Durante el proceso de solventación la Entidad Fiscalizada no presentó información y documentación para solventar esta observación por lo tanto subsiste.

Seguimiento en Ejercicios Posteriores

Atendiendo a lo dispuesto en el artículo 17 primer párrafo fracciones II, V, VI, VII y XII de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Zacatecas, la Auditoría Superior del Estado a través de la Dirección de Auditoría a Obra Pública durante la revisión a la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2013 realizará acciones de seguimiento con el fin de verificar se haya dado continuidad a las acciones correspondientes para dar inicio al proyecto vial denominado “Plan integral de Movilidad Urbana Sustentable en Zacatecas-Guadalupe”, y de igual forma verificar el inicio, funcionamiento y terminación de la obra.

II. EMPRÉSTITO

Referente al Programa Empréstito se ejercieron recursos por el orden de \$163,342,885.23, destinados para la construcción de 23 (veintitrés) obras en diferentes municipios del estado, de las cuales fueron seleccionadas 13 (trece) para su revisión documental y física con un monto de \$142,649,186.87 que representa el 87.33% del total ejercido de este programa.

Derivado de la revisión documental y física de las 13 (trece) obras que constituyeron la muestra seleccionada y se enlistan a continuación:

1. Regeneración de imagen urbana del centro histórico, segunda etapa, Ojocaliente.
2. Construcción de vialidad Jorobado, Fresnillo-Providencia del km 50+000, Fresnillo.
3. Construcción de la vialidad prolongación Arroyo de la Plata-Boulevard López Portillo, Guadalupe.
4. Unidad Regional de Seguridad UNIRSE Las Arsinas (tercera etapa), Trancoso.
5. Unidad Regional de Seguridad UNIRSE Las Arsinas (cuarta etapa), Trancoso.
6. Unidad Regional de Seguridad UNIRSE en Villa de Cos.
7. Unidad Regional de Seguridad UNIRSE Río Grande (segunda etapa), Río Grande.
8. Unidad Regional de Seguridad UNIRSE Sombrerete (segunda etapa), Sombrerete.



9. Unidad Regional de Seguridad UNIRSE Sombrerete (tercera etapa), Sombrerete.
10. Construcción de unidad deportiva comunitaria, Calera.
11. Infraestructura deportiva en unidad Benito Juárez (primera etapa), Zacatecas, Zac.
12. Construcción de alberca olímpica (segunda etapa) Zacatecas, Zac.
13. Obras de infraestructura zona metropolitana Guadalupe-Zacatecas-Fresnillo, semaforización vial, Fresnillo.

se desprenden los siguientes resultados:

Para la obra "Construcción de la vialidad prolongación Arroyo de la Plata-Boulevard López Portillo, Guadalupe" se aprobó recurso del programa Empréstito mediante el oficio de aprobación No. PLA-AP/0724/12 del 6 de junio de 2012 un monto de \$20,900,000.00, para realizar la vialidad y túnel de la prolongación Arroyo de la Plata hacia Boulevard López Portillo en Guadalupe.

Derivado de la revisión documental se observa que la obra fue adjudicada por licitación pública al contratista Grupo Constructor Plata S.A. de C.V. para lo cual se suscribió el contrato número EO-932063995-N57-2012 de fecha 8 de agosto de 2012, por un monto de \$20,479,972.32, con un periodo de ejecución del 9 de agosto de 2012 al 4 de febrero de 2013 y una reprogramación al 12 de abril del mismo año, con un anticipo de \$6,143,991.70 el cual representa el 30% respecto al monto total contratado. Cabe señalar que con base en el monto total aprobado y los montos máximos establecidos en el artículo 48 del Presupuesto de Egresos del Estado de Zacatecas, para el ejercicio fiscal 2012 la obra fue asignada correctamente.

Se observa que existe una entrega tardía del anticipo y una reprogramación en el plazo de la ejecución, quedando como plazo aprobado del 15 de octubre de 2012 al 12 de abril de 2013, lo que denota carencia de proyecto y planeación integral de la obra. Aunado a esto la obra carece del proyecto modificado para los trabajos adicionales en los que se está trabajando.

Durante la revisión física realizada el día 23 de abril de 2013, en compañía del representante de la entidad fiscalizada, la obra se encontró en proceso constructivo desconociendo el porcentaje de avance físico al no existir un proyecto actualizado sobre el cual comparar.

Se constató la comprobación total del monto contratado por el orden de \$20,479,972.32 pagado en 4 estimaciones mediante las pólizas de cheque 12005401, 12002884, 400808, 4004036, de fechas 12 y 28 de diciembre de 2012, y 4 y 5 de abril de 2013, por los montos de \$4,079,995.56, \$2,208,216.72, \$3,374,252.74 y \$10,817,367.98 respectivamente, comprobados con las facturas A2277, A2278, A2485 y A2529 de fechas 18 de diciembre de 2012 (2), 19 de febrero y 2 de abril de 2013, por los montos ya referidos, expedidas por Grupo Constructor Plata S.A. de C.V.; que incluyen las partidas: Nivelación, excavación, armado y concreto de la vialidad y muro de contención, sin embargo existen conceptos adicionales que no han sido autorizados

en los que se sigue trabajando sin un convenio o recurso que ampare los mismos, como son: túnel peatonal, banquetas de la vialidad, guarniciones, barandales, parapeto, reubicación de salidas sanitarias de domicilios colindantes y circuito del distribuidor vial, faltando el asfalto de la vialidad, iluminación, señalamientos, entre otros. Sin poder determinar el monto para dichos trabajos al no contar con el convenio que los respalde.

Se desconoce si se realizó un convenio de ampliación del contrato en el ejercicio 2013, así como el origen de los recursos con los cuales se continúan los trabajos adicionales y los conceptos que están siendo ejecutados.

Carece además de la documentación que sustente los trabajos adicionales en los que se está trabajando, como son convenios, autorización de precios unitarios, y planos actualizados hasta verificar su terminación.

Durante el proceso de solventación la Entidad Fiscalizada no presentó información y documentación para solventar esta observación.

Resultado OP-03, Observación 03

Para la obra "Unidad Regional de Seguridad UNIRSE Las Arsinas (tercera etapa), Trancoso" se aprobó del programa Empréstito mediante el oficio No. PLA-AP/0022/12 del 28 de febrero de 2012 un monto de \$8,574,253.00, para realizar el Módulo "B" de SEDENA, módulo "C" edificio de servicios, caseta, torre de vigilancia y plaza cívica.

Derivado de la revisión documental se observa que la obra fue asignada por adjudicación directa al contratista Ing. Héctor Ramírez Ibarra para lo cual se suscribió el contrato número SECOP-PEO-010-2012 de fecha 5 de marzo de 2012 por un monto de monto de \$8,425,559.32, con un periodo de ejecución del 5 de marzo al 5 de septiembre de 2012 y un anticipo de \$4,212,779.66 el cual representa un 50% respecto al monto total contratado, incumpliendo con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas. Se realizó asignación directa con base en un dictamen de adjudicación que establece como principio el salvaguardar la confidencialidad de cada obra por cuestión de seguridad.

Se constató la liberación total de los recursos por el orden de \$8,425,659.00 mediante las pólizas 8001846 y 603002 de fechas 14 de agosto y 18 de septiembre de 2012, por los montos de \$7,105,680.00 y \$1,319,979.00, respectivamente, expedidas por el contratista Ing. Héctor Ramírez Ibarra.

Además se analizó que el proyecto de la obra no cumplió con las necesidades de la misma, al realizarse cambios posteriores a su ejecución, observándose que se hicieron trabajos adicionales como ventanas canceladas con muro de concreto en edificio de servicios (cuarto de control y vigilancia), así como reubicación de salidas eléctricas y de voz y datos.

Durante la revisión física realizada el día 22 de abril de 2013 en compañía de un representante de la entidad fiscalizada se verificó la obra concluida y operando a excepción del espacio destinado a Ministerio Público ya que permanece cerrado y sin utilizar puesto que carece de la aprobación ministerial, lo cual denota una mala planeación, se revisaron la totalidad de los conceptos observando que en la torre de vigilancia se detectó el faltante de 2 espejos para sanitarios con precio unitario de \$256.18.

Por lo que no se justificó la validación de los cambios del proyecto, el destino del espacio para ministerio público o bien el trámite y respuesta de la aprobación ministerial al mismo.

Durante el proceso de solventación la Entidad Fiscalizada mediante oficio No. 765 de fecha 29 de mayo de 2013, firmado por el Ing. Mario Rodríguez Márquez, en su carácter de Secretario de Infraestructura presentó la documentación comprobatoria, así como la evidencia fotográfica de la colocación de los 2 espejos faltantes, por lo cual se solventa.

Para el espacio destinado a Ministerio Público no presentó información ni aclaración respecto al destino del espacio, ni a los cambios no autorizados en proyecto, por lo cual la observación persiste.

Para la obra "Construcción de Unidad Regional de Seguridad UNIRSE en Villa de Cos", se aprobó del Empréstito un monto de \$19,091,862.00 para realizar torre de vigilancia, módulo B y módulo C para la unidad de seguridad. Cabe señalar que el expediente unitario no fue entregado para su revisión con excepción de copia de dos estimaciones en las que se describen los conceptos ejecutados por un monto de \$18,831,396.00, por lo que se carece de los datos del contrato.

Durante la revisión física realizada el día 25 de abril de 2013 en compañía de un representante de la entidad fiscalizada, se encontró la obra concluida sin entregarse para su operación. Se revisaron conceptos ejecutados con 2 estimaciones en poder del supervisor que cubren el pago del monto contratado por \$18,831,396.00, (según se señala en la estimación número 2); detectando que en la estimación número 1 aparecen duplicados 12 (doce) conceptos correspondientes a la partida de "Torre de vigilancia", sin embargo los antes mencionados aparecen también en la partida "Módulo C" correspondiente a la misma torre de vigilancia, el importe de los conceptos duplicados asciende a \$439,042.38.

De igual forma se trabajaron conceptos adicionales que no fueron pagados en estimaciones, como son planta de tratamiento de aguas residuales, desconociendo el origen del recurso y sin exhibir convenios para soportar dichos trabajos.

Por lo que no fue aclarada la duplicidad de los conceptos en mención, así como el origen de los recursos para los trabajos adicionales y el documento que ampare la autorización de los conceptos extraordinarios.



Para la obra "Unidad Regional de Seguridad UNIRSE Sombrerete (segunda etapa), Sombrerete" se aprobó del Empréstimo mediante el oficio No. PLA-AP/0372/12 de fecha 16 de abril de 2012 un monto de \$11,479,000.00, para realizar: la construcción de la Unidad Regional de Seguridad segunda etapa consistente en construcción de módulo "A", módulo de servicios, obra exterior y muro perimetral, según presupuesto base.

Derivado de la revisión documental se observa que la obra fue asignada por adjudicación directa a la empresa Construcciones Avacco S.A. de C.V. para lo cual se suscribió el contrato número SECOP-PEO-033-2012 de fecha 25 de abril del 2012, por un monto de \$11,290,006.00, con un periodo de ejecución del 2 de mayo al 31 de diciembre de 2012 y un anticipo de \$3,387,001.80 el cual representa el 30% del monto total contratado, cumpliendo con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas.

Se realizó asignación directa con base en un dictamen de adjudicación que establece como principio el salvaguardar la confidencialidad de cada obra por cuestión de seguridad.

El contrato establece como periodo de ejecución del 2 de mayo al 31 de diciembre de 2012, el Ente Fiscalizado informa al contratista mediante el oficio 0340 de fecha 8 de enero de 2013 que a partir de ésta fecha tiene a disposición el terreno para realizar la obra y el contratista solicita al Ente Fiscalizado con fecha 21 de enero de 2013 una reprogramación para el periodo de ejecución, la cual es válida tomando en cuenta que el terreno fue entregado en forma tardía por lo que la fecha de inicio se difiere con el mismo plazo de días originalmente pactada en el contrato tal como lo establece el artículo 89 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas.

Se constató la comprobación parcial de los recursos por el orden de \$3,387,001.80 mediante la póliza 6004578 de fecha 22 de junio de 2012 y comprobado con la factura 16 de fecha 22 de junio de 2012 por el mismo monto expedida por la empresa Construcciones Avacco S.A. de C.V. faltando por presentar estimaciones por la cantidad de \$7,903,004.20

Durante la revisión física realizada el día 24 de abril de 2013, en compañía del representante de la entidad fiscalizada la obra se encontró en proceso con un avance físico del 30%, faltando por realizar en el módulo "A" aplanados, pintura, instalaciones; del muro perimetral se tienen construidos un total de 300.00 metros lineales de barda con altura de 2.50 metros, los conceptos como módulo de servicios y obra exterior no se han iniciado.

Derivado de la revisión documental se observa que la obra fue asignada por adjudicación directa a Alove Construcciones S.A. de C.V. para lo cual se suscribió el contrato número SECOP-PEO-034-2012 de fecha 25 de abril del 2012, por un monto de \$12,295,006.00 y un anticipo por \$3,688,501.80 que representa el 30%

del monto total contratado, cumpliendo con lo establecido en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas.

Se realizó asignación directa con base en un dictamen de adjudicación que establece como principio el salvaguardar la confidencialidad de cada obra por cuestión de seguridad.

El contrato establece como periodo de ejecución del 2 de mayo al 31 de diciembre de 2012, el Ente Fiscalizado informa al contratista mediante el oficio 0341 de fecha 8 de enero de 2013 que a partir de esta fecha tiene a disposición el terreno para realizar la obra, autorizándose una reprogramación al periodo de ejecución del 21 de enero al 21 de septiembre del 2013, por lo que la obra está en tiempo y forma para su terminación.

Se constató la comprobación parcial de los recursos por el orden de \$3,688,501.80 mediante la póliza 7002381 de fecha 4 de julio de 2012 comprobado con la factura 18 de fecha 8 de junio de 2012 por un monto de \$3,688,501.80 expedida por la empresa Alove Construcciones S.A. de C.V., faltando de presentar estimaciones por la cantidad de \$8,606,504.20, durante su ejecución.

Durante la revisión física realizada el día 24 de abril de 2013, en compañía del representante de la entidad fiscalizada la obra se encontró en proceso con un avance físico del 30%, dentro del plazo de ejecución, faltando por realizar en el módulo "B" aplanados, herrería, cancelería de pvc y aluminio, carpintería y acero inoxidable, pintura, instalaciones; cerco frontal, cisterna, fosa séptica, torre de vigilancia, redes eléctrica, hidráulica y sanitaria, obra exterior (plaza cívica y andadores), caseta de acceso, acceso vial y estacionamiento, conceptos que representan \$10,277,487.33.

Del muro perimetral se tienen construidos un total de 300.00 metros lineales de barda con altura de 2.50 metros, faltando por construir un total de 100.00 metros de muro perimetral en acceso principal, los conceptos como módulo de servicios y obra exterior no se han iniciado.

Durante el proceso de solventación la Entidad Fiscalizada no presentó información y documentación para solventar esta observación.

Para la obra "Infraestructura Deportiva en Unidad Benito Juárez (primera etapa), Zacatecas, Zac." se aprobó del Empréstito mediante el oficio No. PLA-AP/1931/12 de fecha 16 de noviembre de 2012 un monto de \$14,000,000.00, para realizar Infraestructura deportiva consistente en construcción de dos canchas con pasto sintético.

Derivado de la revisión documental se observa que la obra fue asignada por licitación pública al contratista Ing. Jorge Eduardo Dueñas Lara, para lo cual se suscribió el contrato número EO-93206995-N111-2012 de



fecha 27 de diciembre del 2012, por un monto de \$13,993,809.15, con un anticipo de \$4,198,142.74 el cual representa el 30% respecto del monto total contratado, cumpliendo con lo establecido en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas. Cabe señalar que con base en el monto total aprobado y los montos máximos establecidos en el artículo 48 del Presupuesto de Egresos del Estado de Zacatecas, para el ejercicio fiscal 2012 la obra fue asignada correctamente.

Se constató la comprobación parcial de los recursos por el orden de \$7,482,007.67 mediante las pólizas de cheque números 12005869 y 3003211 de fecha 31 de diciembre de 2012 y 25 de marzo de 2013 por los montos de \$4,198,142.74 y \$3,283,864.93 respectivamente, comprobadas con las facturas 148 y 152 de fechas 31 de diciembre de 2012 y 20 de marzo de 2013 por los montos ya referidos, expedidas por el Ing. Jorge Eduardo Dueñas Lara, faltando por presentar estimaciones por la cantidad de \$6,511,801.48, durante el proceso de su ejecución.

Durante la revisión física realizada el día 23 de abril de 2013, en compañía del representante de la entidad fiscalizada la obra se encontró en proceso de construcción con un avance físico del 98.0% faltando por realizar conceptos por un monto de \$184,694.52, siendo los siguientes:

1. Suministro y colocación 100.00 ml de tubería de PVC sanitario de 14", por un importe de \$85,254.20
2. Suministro y colocación de 4 piezas de red para cancha de fut bol, por un importe de \$18,529.47
3. Suministro y colocación de 16 piezas de banderola a base de tubo redondo de 1" de 1.50 m de altura, por un importe de \$4,120.51
4. Suministro, fabricación y colocación de letrero alusivo a la obra, por un importe de \$56,898.28
5. 3 Pozos de visita de 0.61 a 1.20 mts.de ancho, por un importe de \$19,892.06.

Es importante señalar que se realizó la construcción de 226.13 m³ de muro de mampostería, concepto fuera de catálogo del cual se desconoce el origen del recurso por el cual se está aplicando este concepto, debido a que no presenta convenio de ampliación, oficio de solicitud y de autorización de dicho concepto, así como las estimaciones correspondientes.

Cabe hacer mención que el periodo de ejecución de la obra es del 28 de diciembre de 2012 al 26 de junio de 2013, por lo que la obra está en tiempo y forma para su terminación.

Para la obra "Construcción de alberca olímpica (segunda etapa), Zacatecas, Zac." se aprobó del Empréstito mediante el oficio No. PLA-AP/1932/12 de fecha 16 de noviembre de 2012 un monto de \$25,000,000.00, para realizar la construcción de alberca olímpica, incluyendo estructuras de concreto, estructuras metálicas, recubrimientos y acabados, instalación hidráulica, muebles de baño, instalación eléctrica, instalación sanitaria y pisos según presupuesto base.



Derivado de la revisión documental se observa que la obra fue asignada por licitación pública al contratista Ing. Raymundo Nicolás Rangel Montalvo, para lo cual se suscribió el contrato número EO-93203995-N110-2012 de fecha 27 de diciembre del 2012, por un monto de \$24,190,128.65, con un anticipo de \$7,257,038.59 el cual representa el 30% del monto total contratado, cumpliendo con lo establecido en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas. Cabe señalar que con base en el monto total aprobado y los montos máximos establecidos en el artículo 48 del Presupuesto de Egresos del Estado de Zacatecas, para el ejercicio fiscal 2012 la obra fue asignada correctamente.

Se constató la comprobación parcial de los recursos por el orden de \$8,621,470.40 mediante las pólizas de cheque números: s/n y 3003536 de fechas: sin fecha y 26 de marzo de 2013 por los montos de \$7,257,038.59 y \$1,364,431.81 respectivamente, comprobadas con las facturas 10 y 17 de fechas 21 de enero y 21 de marzo de 2013 por los montos ya referidos, expedidas por el Ing. Raymundo Nicolás Rangel Montalvo, faltando de presentar estimaciones por la cantidad de \$15,568,658.25, durante su ejecución.

Durante la revisión física realizada el día 24 de abril de 2013, en compañía del representante de la entidad fiscalizada la obra se encontró en proceso de construcción con un avance físico del 30.0%, faltando por realizar:

1. Preliminares, por un importe de \$62,330.38
2. Estructuras de concreto, por un importe de \$103,700.49
3. Estructuras metálicas, por un importe de \$10,569,661.26
4. Recubrimientos y acabados, por un importe de \$84,650.49
5. Aluminio, por un importe de \$1,513,743.20
6. Instalación hidráulica y/o muebles de baño, por un importe de \$70,293.32
7. Instalación sanitaria, por un importe de \$14,251.54
8. Instalación eléctrica, por un importe de \$910,934.23
9. Pisos, por un importe de \$394,937.68

Conceptos contratados no ejecutados al momento de la revisión que se engloban en cada una de las partidas por un monto de \$13,724,502.58. El desglose de cada una de las partidas se reporta en el Recuadro-01-SECOP

Recuadro-01-SECOP



No.	CONCEPTOS DE OBRA (PREPONDERANTES)	UNIDAD	PRECIO UNITARIO	VOLUMEN Y/O CANTIDAD DE OBRA		DIFERENCIA		IMPORTE /PARTIDA C/IVA
				PAGADO	EJECUTADO	CANTIDAD	IMPORTE	

PRELIMINARES								
1	RELLENO Y COMPACTACION DE MATERIAL INERTE DE BANCO AUTORIZADO (TEPETATE), CON MEDIOS MECANICOS, EN CAPAS DE 20 CMS DE ESPESOR, PUESTO EN OBRA MEDIDO COMPACTADO, INCLUYE: EXTRACCION, CARGA, ACARREOS DENTRO Y FUERA DE LA OBRA, DESPERDICIOS, MANO DE OBRA, HERRAMIENTA, EQUIPO Y LIMPIEZA.	M3	158.52	360.00	300.00	60.00	9,511.20	
2	SUMINISTRO, FABRICACIÓN Y COLOCACIÓN DEL LETRERO ALUSIVO A LA OBRA A BASE DE: ESTRUCTURA DE SOPORTE EN FORMA TRIANGULAR DE 2.00 X 2.00 X 1.73 M. X 6.00 M. DE ALTURA	PZA	44,221.89	1.00	0.00	1.00	44,221.89	
ESTRUCTURAS DE CONCRETO								62,330.38
3	SUMINISTRO, HABILITADO Y ARMADO DE ACERO DE REFUERZO PARA MUROS Y COLUMNAS, INCLUYE: GANCHOS, TRASLAPES, MATERIALES, DESPERDICIOS, MANO DE OBRA, HERRAMIENTA, EQUIPO Y TODO LO NECESARIO PARA SU EJECUCION, DE CUALQUIER DIAMETRO EXCEPTO DEL # 2, (1/4" DE	KG	21.17	14,000.00	14,000.00	0.00	0.00	

No .	CONCEPTOS DE OBRA (PREPONDERANTES)	UNIDA D	PRECI O UNITA RIO	VOLUMEN Y/O CANTIDAD DE OBRA		DIFERENCIA		IMPORT E /PARTID A C/IVA
				PAGA DO	EJECU TADO	CANTI DAD	IMPORT E	
	DIAM.)							
4	SUMINISTRO, HABILITADO Y ARMADO DE ACERO DE REFUERZO DE FY=2530 KG/CM2 PARATRABES, LOSAS MACIZAS, LOSAS RETICULARES Y RAMPAS DE ESCALERA UTILIZANDO VARILLA DEL #2 (1/4") DE DIAMETRO, INCLUYE: ACARREOS, GANCHOS, TRASLAPES, MATERIALES, DESPERDICIOS, MANO DE OBRA HERRAMIENTA, EQUIPO Y TODO LO NECESARIO PARA SU EJECUCION.	KG	23.24	1,550.00	1,317.50	232.50	5,403.30	
5	SUMINISTRO, HABILITADO Y ARMADO DE ACERO DE REFUERZO DE FY=4200KG/CM2 PARA TRABES, LOSAS MACIZAS, LOSAS RETICULARES Y RAMPAS DE ESCALERA, INCLUYE: GANCHOS, SILLETAS , TRASLAPES, MATERIALES, DESPERDICIOS, MANO DE OBRA, HERRAMIENTA, EQUIPO Y TODO LO NECESARIO PARA SU EJECUCION, PARA CUALQUIER DIAMETRO.	KG	21.17	3,750.00	3,187.50	562.50	11,908.13	
6	CONCRETO PREMEZCLADO RESISTENCIA RAPIDA DE F'C= 250 KG/CM2 PARA ESTRUCTURA, CON TAMAÑO MAXIMO DEL AGREGADO DE 3/4" BOMBEADO . INCLUYE: MATERIALES, DESPERDICIOS,	M3	2,288.43	105.00	73.50	31.50	72,085.55	

No.	CONCEPTOS DE OBRA (PREPONDERANTES)	UNIDA D	PRECI O UNITA RIO	VOLUMEN Y/O CANTIDAD DE OBRA		DIFERENCIA		IMPORT E /PARTID A C/IVA
				PAGA DO	EJECU TADO	CANTI DAD	IMPORT E	
	ELEVACION, MANO DE OBRA, HERRAMIENTA, EQUIPO, VIBRADO, CURADO Y TODO LO NECESARIO PARA SU EJECUCION.							
7	CIMBRA A BASE DE TRIPLAY DE PINO DE 16MM INC. TRATAMIENTO DE MADERA, HABILITADO, CIMBRADO, MATERIALES, DESPERDICIOS, MANO DE OBRA, HERRAMIENTA Y TODO LO NECESARIO PARA SU EJECUCION. A.) PARA MUROS Y COLUMNAS, ACABADO APARENTE.	M2	204.16	360.00	360.00	0.00	0.00	
ESTRUCTURAS METALICAS								103,700.49
8	SUMINISTRO, HABILITADO, ARMADO, SOLDADO Y COLOCACION DE ESTRUCTURA METALICA PESADA A BASE DE PERFILES COMERCIALES (ANGULOS, SOLERA, PTR, REDONDO, PLACAS, ETC.) INCLUYE: ELEVACION, MONTAJE, SOLDADURA, ACARREOS, FIJACION, NIVELACION, PINTURA ANTICORROSIVA, MATERIALES, DESPEDICIOS, MANO DE OBRA, HERRAMIENTA, EQUIPO Y TODO LO NECESARIO PARA SU EJECUCION.	KG	40.79	302,145.00	151,072.50	151,072.50	6,162,247.28	
9	SUMINISTRO, HABILITADO, COLOCACION Y NIVELACION DE PLACAS EN COLUMNAS PARA RECIBIR ESTRUCTURA	KG	50.29	3,570.56	3,570.56	0.00	0.00	

No .	CONCEPTOS DE OBRA (PREPONDERANTES)	UNIDA D	PRECI O UNITA RIO	VOLUMEN Y/O CANTIDAD DE OBRA		DIFERENCIA		IMPORT E /PARTID A C/IVA
				PAGA DO	EJECU TADO	CANTI DAD	IMPORT E	
	METALICA PESADA, A BASE DE PLACAS Y ANCLAS, INCLUYE: CORTES, CUERDAS, TUERCAS, DESPERDICIOS, ACARREOS, ELEVACION, SOLDADURA, MATERIALES, MANO DE OBRA,							
10	SUMINISTRO Y COLOCACION DE TECHUMBRE A BASE DE MULTYTECHO DE 2" DE ESPESOR EN COLOR BLANCO CALIBRE 26/26 ACABADO POLIESTER ESTANDAR LISO, INCLUYE: CORTES, CUERDAS, TUERCAS, DESPERDICIOS, ACARREOS, ELEVACION, MATERIALES, MANO DE OBRA, HERRAMIENTA, EQUIPO Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCION.	M2	534.35	5,020.00	0.00	5,020.00	2,682,437.00	
11	PINTURA ESMALTE DE MARCA Y CALIDAD RECONOCIDA POR LA SECRETARIA EN ESTRUCTURA METALICA, TRABAJO TERMINADO UNIFORME INCLUYE LIMPIEZA Y PREPARACION DE LA SUPERFICIE MATERIALES DESPERDICIOS MANO DE OBRA, HERRAMIENTA Y TODO LO NECESARIO PARA SU EJECUCION.	M2	49.27	5,421.00	0.00	5,421.00	267,092.67	
MUROS								10,569,661.26

No.	CONCEPTOS DE OBRA (PREPONDERANTES)	UNIDAD	PRECIO UNITARIO	VOLUMEN Y/O CANTIDAD DE OBRA		DIFERENCIA		IMPORTE /PARTIDA C/IVA
				PAGADO	EJECUTADO	CANTIDAD	IMPORTE	
12	MURO A BASE DE TABIQUE DE BARRO RECOCIDO DE 7X14X28 CM. DE 14 CMS., DE ESPESOR ASENTADO CON MORTERO CEMENTO-ARENA 1:5, JUNTAS DE 1.5 CMS., DE ESPESOR, ACABADO COMUN, INCLUYE: TODO LO NECESARIO PARA SU EJECUCION.	M2	205.29	125.10	125.10	0.00	0.00	
RECUBRIMIENTOS Y ACABADOS								0.00
13	APLANADO EN MUROS A BASE DE MORTERO CEMENTO-ARENA 1:5 A PLOMO Y REGLA DE 0.02 MTS DE ESPESOR, TERMINADO PULIDO INCLUYE: PERFILACION, EMBOQUILLADO, REMATES CON VOLTEADOR, ANDAMIAJES, DESPERDICIOS, MANO DE OBRA, HERRAMIENTA Y TODO LO NECESARIO PARA SU EJECUCION.	M2	102.32	250.20	250.20	0.00	0.00	
14	SUMINISTRO Y COLOCACION DE AZULEJO CERAMICO DE PRIMERA CALIDAD MARCA CESANTONI LINEA SORRENTO MODELO MARFIL EN SECCION DE 22.7 X 43.20 CMS., ASENTADO CON PEGAZULEJO, JUNTAS A HUESO, EMBOQUILLADO CON LECHADA DE CEMENTO BLANCO INCLUYE: MATERIALES, MANO DE OBRA, HERRAMIENTA Y TODO LO NECESARIO PARA	M2	391.09	115.00	0.00	115.00	44,975.35	

No.	CONCEPTOS DE OBRA (PREPONDERANTES)	UNIDAD	PRECIO UNITARIO	VOLUMEN Y/O CANTIDAD DE OBRA		DIFERENCIA		IMPORTE /PARTIDA C/IVA
				PAGADO	EJECUTADO	CANTIDAD	IMPORTE	
	SU EJECUCION.							
15	PINTURA VINILICA MARCA BEREL LINEA BERELINTE COLOR 1-0606P INCLUYE: PREVIA APLICACION DE SELLADOR VINILICO EN LA MISMA MARCA, MATERIALES, MANO DE OBRA, HERRAMIENTA Y TODO LO NECESARIO PARA SU EJECUCION.	M2	42.62	656.95	0.00	656.95	27,999.21	
ALUMINIO								84,650.49
16	CANCELERIA DE ALUMINIO NATURAL DE 3", CON DIFERENTES MEDIDAS MODULADO SEGUN PROYECTO DE LA SERIE 35, INCLUYE: CRISTAL SATINADO TINTEX DE 6 MM, HERRAJES, SELLADO, MATERIALES, MANO DE OBRA, HERRAMIENTA Y TODO LO NECESARIO PARA SU EJECUCION.	PZA	1,802.50	628.66	0.00	628.66	1,133,161.39	
17	SOPORTERIA PARA CANCELERIA DE ALUMINIO A BASE DE PERFILES COMERCIALES (ANGULO,SOLERA,PTR,REDONDO,PLACAS,ETC.) INCLUYE: ELEVACION,MONTAJE,SOLDADURA,ACARREOS,FIJACION,NIVELACION,PINTURA ANTICORROSIVA,MATERIALES,DESPERDICIOS,MANO DE OBRA,HERRAMIENTA,EQUIPO Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCION.	KG	44.00	3,904.31	0.00	3,904.31	171,789.64	

No .	CONCEPTOS DE OBRA (PREPONDERANTES)	UNIDA D	PRECI O UNTA RIO	VOLUMEN Y/O CANTIDAD DE OBRA		DIFERENCIA		IMPORT E /PARTID A C/IVA
				PAGA DO	EJECU TADO	CANTI DAD	IMPORT E	
INSTALACIÓN HIDRAULICA Y/O MUEBLES DE BAÑO								1,513,743. 20
18	SUMINISTRO Y TENDIDO DE TUBO DE COBRE TIPO "L" INCLUYE: CONEXIONES, MATERIALES, PERDICIO, MANO DE OBRA, HERRAMIENTA, EQUIPO Y TODO LO NECESARIO PARA SU EJECUCION. G)- DE 150 MM DE DIAMETRO	ML	8,385.27	37.50	37.50	0.00	0.00	
19	SUMINISTRO, TENDIDO Y COLOCACION DE TUBO DE COBRE TIPO "M" DE 32 MM DE DIAMETRO, INCLUYE: MATERIALES, DESPERDICIOS, MANO DE OBRA, HERRAMIENTA, EQUIPO Y TODO LO NECESARIO PARA SU EJECUCION.	ML	313.44	122.50	122.50	0.00	0.00	
20	SUMINISTRO, TENDIDO Y COLOCACION DE TUBO DE COBRE TIPO "M" DE 75 MM DE DIAMETRO, INCLUYE: MATERIALES, MANO DE OBRA, HERRAMIENTA, EQUIPO Y TODO LO NECESARIO PARA SU EJECUCION.	ML	1,697.85	150.50	150.50	0.00	0.00	
21	SUMINISTRO Y COLOCACION DE FLUXOMETRO MCA HELVEX DE PEDAL, INCLUYE: MATERIAL, MANO DE OBRA, HERRAMIENTA ASI COMO TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCION.	PZA	5,275.27	5.00	0.00	5.00	26,376.35	
22	SUMINISTRO Y COLOCACION DE BOMBA DE 5.0 H.P. DE	PZA	17,110.	2.00	0.00	2.00	34,221.34	

No.	CONCEPTOS DE OBRA (PREPONDERANTES)	UNIDAD	PRECIO UNITARIO	VOLUMEN Y/O CANTIDAD DE OBRA		DIFERENCIA		IMPORTE /PARTIDA C/IVA
				PAGADO	EJECUTADO	CANTIDAD	IMPORTE	
	REPOSICION DE NIVEL INCLUYE: MATERIALES, MANO DE OBRA, HERRAMIENTA Y TODO LO NECESARIO PARA SU EJECUCION.		67					
23	SUMINISTRO, TENDIDO Y COLOCACION DE TUBERIA DE PVC HIDRAULICO RD-26, DE 75 MM. (3") DE DIAMETRO. NORMA MEXICANA NMX-E- 145. INCLUYE: MATERIAL, MANO DE OBRA, HERRAMIENTA Y TODO LO NECESARIO PARA SU EJECUCION.	ML	109.40	146.50	146.50	0.00	0.00	
24	SUMINISTRO, TENDIDO Y COLOCACION DE TUBERIA DE PVC HIDRAULICO RD-26, DE 102 MM. (4") DE DIAMETRO. NORMA MEXICANA NMX-E- 145. INCLUYE: MATERIAL, MANO DE OBRA, HERRAMIENTA Y TODO LO NECESARIO PARA SU EJECUCION.	ML	138.33	146.50	146.50	0.00	0.00	
INSTALACIÓN SANITARIA								70,293.32
25	SUMINISTRO, TENDIDO Y COLOCACION DE ALBAÑAL DE P.V.C. SANITARIO CON JUNTA HERMETICA SERIE METRICA 25 INCLUYE: RANURACION, RESANES DE MUROS Y/O PISOS, EXCAVACION, RELLENO, MATERIALES, DESPERDICIOS, MANO DE OBRA, HERRAMIENTA Y TODO LO NECESARIO PARA SU EJECUCION DE 150MM (6") DE	ML	155.04	210.80	210.80	0.00	0.00	

No .	CONCEPTOS DE OBRA (PREPONDERANTES)	UNIDA D	PRECI O UNITA RIO	VOLUMEN Y/O CANTIDAD DE OBRA		DIFERENCIA		IMPORT E /PARTID A C/IVA
				PAGA DO	EJECU TADO	CANTI DAD	IMPORT E	
	DIAMETRO.							
26	SUMINISTRO, TENDIDO Y COLOCACION DE ALBAÑAL DE P.V.C. SANITARIO CON JUNTA HERMETICA SERIE METRICA 25 MARCA RECONOCIDA POR LA SECRETARIA. INCLUYE: RANURACION, RESANES DE MUROS Y/O PISOS, EXCAVACION, RELLENO, MATERIALES, DESPERDICIOS, MANO DE OBRA, HERRAMIENTA Y TODO LO NECESARIO PARA SU EJECUCION DE 350 (14") DE DIAMETRO.	ML	691.90	30.00	30.00	0.00	0.00	
27	REGISTRO SANITARIO EN SECCION DE 0.40 X 0.60 MTS. CON UNA PROFUNDIDAD MINIMA DE 0.40 MTS. A BASE DE MURO DE ESPESOR DE 14 CMS., DE TABICON DE CONCRETO TIPO PESADO EN SECCION DE 10X14X28, JUNTEADO CON MORTERO CEMENTO-ARENA 1:5 , TAPA A BASE DE CONCRETO	PZA	1,365.09	10.00	1.00	9.00	12,285.81	
INSTALACIÓN ELECTRICA								14,251.54
28	SUMINISTRO Y TENDIDO DE TUBO CONDUIT DE FIERRO GALVANIZADO PARED GRUESA DE 19 MM. DIAM. INCLUYE: CONEXIONES, TRAZO, EXCAVACION, RELLENO, MATERIAL, MANO DE OBRA, HERRAMIENTA Y	ML	71.00	981.00	981.00	0.00	0.00	

No.	CONCEPTOS DE OBRA (PREPONDERANTES)	UNIDAD	PRECIO UNITARIO	VOLUMEN Y/O CANTIDAD DE OBRA		DIFERENCIA		IMPORTE /PARTIDA C/IVA
				PAGADO	EJECUTADO	CANTIDAD	IMPORTE	
	TODOS LO NECESARIO PARA SU EJECUCION.							
29	SUMINISTRO Y TENDIDO DE TUBO CONDUIT DE FIERRO GALVANIZADO PARED GRUESA DE 25 MM. DIAM. INCLUYE: CONEXIONES, TRAZO, EXCAVACION, RELLENO, MATERIAL, MANO DE OBRA, HERRAMIENTA Y TODO LO NECESARIO PARA SU EJECUCION.	ML	61.39	516.00	516.00	0.00	0.00	
30	SUMINISTRO, TENDIDO Y CONEXION DE CABLE THW CALIBRE 12 MARCA CONDUMEX O SIMILAR, INCLUYE: MATERIALES, DESPERDICOS, MANO DE OBRA, HERRAMIENTA, EQUIPO Y TODO LO NECESARIO PARA SU EJECUCION.	ML	19.98	2,212.50	0.00	2,212.50	44,205.75	
31	SUMINISTRO, TENDIDO Y CONEXION DE CABLE THW CALIBRE 8 MARCA CONDUMEX O SIMILAR, INCLUYE: MATERIALES, DESPERDICOS, MANO DE OBRA, HERRAMIENTA, EQUIPO Y TODO LO NECESARIO PARA SU EJECUCION.	ML	33.77	533.00	0.00	533.00	17,999.41	
32	SUMINISTRO, TENDIDO Y CONEXION DE CABLE THW CALIBRE 10 MARCA CONDUMEX O SIMILAR, INCLUYE: MATERIALES, DESPERDICOS, MANO DE OBRA, HERRAMIENTA,	ML	21.44	2,154.00	0.00	2,154.00	46,181.76	

No.	CONCEPTOS DE OBRA (PREPONDERANTES)	UNIDA D	PRECI O UNITA RIO	VOLUMEN Y/O CANTIDAD DE OBRA		DIFERENCIA		IMPORT E /PARTID A C/IVA
				PAGA DO	EJECU TADO	CANTI DAD	IMPORT E	
	EQUIPO Y TODO LO NECESARIO PARA SU EJECUCION.							
33	SUMINISTRO, TENDIDO Y CONEXION DE CABLE THW CALIBRE 6 MARCA CONDUMEX O SIMILAR, INCLUYE: MATERIALES, DESPERDICOS, MANO DE OBRA, HERRAMIENTA, EQUIPO Y TODO LO NECESARIO PARA SU EJECUCION.	ML	50.34	357.00	0.00	357.00	17,971.38	
34	SUMINISTRO, TENDIDO Y CONEXION DE CABLE AWG CALIBRE 12 DE COBRE DESNUDO MARCA CONDUMEX O SIMILAR, INCLUYE: MATERIALES, DESPERDICOS, MANO DE OBRA, HERRAMIENTA, EQUIPO Y TODO LO NECESARIO PARA SU EJECUCION.	ML	17.60	2,352.0 0	0.00	2,352.00	41,395.20	
35	SUMINISTRO, TENDIDO Y CONEXION DE CABLE AWG CALIBRE 10 DE COBRE DESNUDO MARCA CONDUMEX O SIMILAR, INCLUYE: MATERIALES, DESPERDICOS, MANO DE OBRA, HERRAMIENTA, EQUIPO Y TODO LO NECESARIO PARA SU EJECUCION.	ML	18.87	740.00	0.00	740.00	13,963.80	
36	SUMINISTRO, TENDIDO Y CONEXION DE CABLE AWG CALIBRE 8 DE COBRE DESNUDO MARCA	ML	31.97	266.00	0.00	266.00	8,504.02	

No .	CONCEPTOS DE OBRA (PREPONDERANTES)	UNIDA D	PRECI O UNITA RIO	VOLUMEN Y/O CANTIDAD DE OBRA		DIFERENCIA		IMPORT E /PARTID A C/IVA
				PAGA DO	EJECU TADO	CANTI DAD	IMPORT E	
	CONDUMEX O SIMILAR, INCLUYE: MATERIALES, DESPERDICOS, MANO DE OBRA, HERRAMIENTA, EQUIPO Y TODO LO NECESARIO PARA SU EJECUCION.							
37	SUMINISTRO Y COLOCACION DE LUMINARIO ARTIC. DE SOBREPONER EN LOSA DE 2X54 WATTS 127 VOLTS MODELO OF 4028-G MARCA CONSTRULITA INCLUYE: MATERIALES, MANO DE OBRA, HERRAMIENTA Y TODO LO NECESARIO PARA SU EJECUCION.	PZA	2,329.43	82.00	0.00	82.00	191,013.26	
38	SUMINISTRO Y COLOCACION DE LUMINARIO ARTIC. DE SOBREPONER EN LOSA DE 4 X 54 WATTS 127 VOLTS MODELO OF 4029-G MARCA CONSTRULITA INCLUYE: MATERIALES, MANO DE OBRA, HERRAMIENTA Y TODO LO NECESARIO PARA SU EJECUCION.	PZA	4,134.69	4.00	0.00	4.00	16,538.76	
39	SUMINISTRO Y COLOCACION DE LUMINARIO TIPO PROYECTOR PARA SERVICIO PESADO HALCON MEDIANO NUM. DE CATALOGO NPF-400-MH-62-NH PARA 400 WATTS ADITIVOS METALICOS 220 VOLTS MARCA HOLOPHANE INCLUYE: MATERIALES, MANO DE OBRA, HERRAMIENTA Y TODO LO NECESARIO PARA SU	PZA	8,376.02	9.00	0.00	9.00	75,384.18	

No.	CONCEPTOS DE OBRA (PREPONDERANTES)	UNIDAD	PRECIO UNITARIO	VOLUMEN Y/O CANTIDAD DE OBRA		DIFERENCIA		IMPORTE /PARTIDA C/IVA
				PAGADO	EJECUTADO	CANTIDAD	IMPORTE	
	EJECUCION.							
40	SUMINISTRO Y COLOCACION DE LUMINARIO TIPO PROYECTOR PARA LAMPARAS DE ALTA INTENSIDAD DE DESCARGA PRISMAPERE NUM. DE CATALOGO NPB2-C110MH-62-65WL PARA 1000 WATTS 220 VOLTS MARCA HOLOPHANE SOPORTADO EN ESTRUCTURA METALICA INCLUYE: MATERIALES, MANO DE OBRA, HERRAMIENTA Y TODO LO NECESARIO PARA SU EJECUCION.	PZA	11,359.63	7.00	0.00	7.00	79,517.41	
41	SUMINISTRO Y COLOCACION DE LUMINARIO SUBACUATICO POOL MODELO S.3625 19 ACCENT LED RGB 30 WATTS 24 V.- PWM MARCA SIMES INCLUYE: MATERIALES, MANO DE OBRA, HERRAMIENTA Y TODO LO NECESARIO PARA SU EJECUCION.	PZA	829.85	18.00	0.00	18.00	14,937.30	
42	SUMINISTRO Y COLOCACION DE LUMINARIO COMERCIAL DE SUSPENDER DE 150 W 220 V MODELO CO-8035 G MARCA CONSTRULITA INCLUYE: MATERIALES, MANO DE OBRA, HERRAMIENTA Y TODO LO NECESARIO PARA SU EJECUCION.	PZA	4,858.50	12.00	0.00	12.00	58,302.00	

No .	CONCEPTOS DE OBRA (PREPONDERANTES)	UNIDA D	PRECI O UNITA RIO	VOLUMEN Y/O CANTIDAD DE OBRA		DIFERENCIA		IMPORT E /PARTID A C/IVA
				PAGA DO	EJECU TADO	CANTI DAD	IMPORT E	
43	SUMINISTRO Y COLOCACION DE LUMINARIA DE EMPOTRAR 2X32 WATTS, 127 V MODELO OF 1017-B MARCA CONSTRULITA INCLUYE: MATERIALES, MANO DE OBRA, HERAMIENTA Y TODO LO NECESARIO PARA SU EJECUCION.	PZA	2,010.70	40.00	0.00	40.00	80,428.00	
44	SUMINISTRO Y COLOCACION DE INTERCONEXION DE LUMINARIAS DESDE LINEA ALIMENTADORA A LUMINARIO EL CUAL SE SOPORTA POR CADENA VICTOR INCLUYE: REGISTRO CONDULET, TUBO ZAPA, CONECTORES EN LOS EXTREMOS, CABLE THW CALIBRE 12 A 1.00 MTS. DE LONGITUD, MANO DE OBRA, FLETES, ACARREOS, MANIOBRAS Y TODO LO NECESARIO PARA SU EJECUCION.	PZA	559.90	141.00	0.00	141.00	78,945.90	
45	SUMINISTRO Y COLOCACION DE INTERRUPTOR TERMOMAGNETICO DE 3 POLOS Y 15 - 50 AMP. INCLUYE: CONEXION, MATERIALES, MANO DE OBRA, HTA. Y TODO LO NECESARIO PARA SU EJECUCION.	PZA	979.07	48.00	48.00	0.00	0.00	
46	SUMINISTRO Y CONEXION DE INTERRUPTOR TERMOMAGNETICO DE 3 POLO X 350 AMPERES INCLUYE: CONEXIONES, MATERIALES,	PZA	22,224.02	1.00	1.00	0.00	0.00	

No .	CONCEPTOS DE OBRA (PREPONDERANTES)	UNIDA D	PRECI O UNITA RIO	VOLUMEN Y/O CANTIDAD DE OBRA		DIFERENCIA		IMPORT E /PARTID A C/IVA
				PAGA DO	EJECU TADO	CANTI DAD	IMPORT E	
	DESPERDICIOS, MANO DE OBRA , HERRAMIENTA Y TODO LO NECESARIO PARA SU EJECUCION.							
47	SUMINISTRO Y CONEXION DE INTERRUPTOR TERMOMAGNETICO DE 3 POLO X 400 AMPERES INCLUYE: CONEXIONES, MATERIALES, DESPERDICIOS, MANO DE OBRA , HERRAMIENTA Y TODO LO NECESARIO PARA SU EJECUCION.	PZA	22,826. 09	1.00	1.00	0.00	0.00	
48	SUMINISTRO Y CONEXION DE INTERRUPTOR TERMOMAGNETICO DE 3 POLO X 800 AMPERES INCLUYE: CONEXIONES, MATERIALES, DESPERDICIOS, MANO DE OBRA , HERRAMIENTA Y TODO LO NECESARIO PARA SU EJECUCION.	PZA	42,465. 44	1.00	1.00	0.00	0.00	
49	SUMINISTRO Y COLOCACION DE TABLERO GENERAL I-LINE, TAMAÑO 2 CON INTERRUPTOR PRINCIPAL, 3F-4H 600 VCA CATALOGO MG800M82B MARCA SQUARE-D INCLUYE: MATERIALES, MANO DE OBRA, HERRAMIENTA Y TODO LO NECESARIO PARA SU EJECUCION.	PZA	38,732. 58	1.00	1.00	0.00	0.00	
50	SUMINISTRO Y COLOCACION DE TABLERO DE DISTRIBUCION 3F-4H 240/600 VCA CATALOGO NQ184L100-F	PZA	8,317.3 7	2.00	2.00	0.00	0.00	

No.	CONCEPTOS DE OBRA (PREPONDERANTES)	UNIDAD	PRECIO O UNITARIO	VOLUMEN Y/O CANTIDAD DE OBRA		DIFERENCIA		IMPORTE /PARTIDA C/IVA
				PAGADO	EJECUTADO	CANTIDAD	IMPORTE	
	MARCA SQUARE-D INCLUYE: MATERIALES, MANO DE OBRA, HERRAMIENTA Y TODO LO NECESARIO PARA SU EJECUCION.							
51	SUMINISTRO Y COLOCACION DE TABLERO DE DISTRIBUCION 3F-4H 240/600 VCA CATALOGO NQ304AB225- F MARCA SQUARE-D INCLUYE: MATERIALES, MANO DE OBRA, HERRAMIENTA Y TODO LO NECESARIO PARA SU EJECUCION.	PZA	13,900. 88	1.00	1.00	0.00	0.00	
52	SUMINISTRO Y COLOCACION DE TABLERO DE DISTRIBUCION 3F-4H 480 VCA CATALOGO NF466L4C-S 400 AMP. MARCA SQUARE-D INCLUYE: MATERIALES, MANO DE OBRA, HERRAMIENTA Y TODO LO NECESARIO PARA SU EJECUCION.	PZA	22,074. 75	2.00	2.00	0.00	0.00	
53	SALIDA ELECTRICA PARA LAMPARA Y/O CONTACTO CON TIERRA FISICA INCLUYE: TUBERIA CONDUIT P. D., CHALUPA, CONDUCTOR THW, CONEXIONES MATERIALES, DESPERDICIOS MANO DE OBRA, HERRAMIENTA Y TODO LO NECESARIO PARA SU EJECUCION.	SAL	609.18	143.00	143.00	0.00	0.00	
	PISOS							910,934.2 3

No.	CONCEPTOS DE OBRA (PREPONDERANTES)	UNIDAD	PRECIO UNITARIO	VOLUMEN Y/O CANTIDAD DE OBRA		DIFERENCIA		IMPORTE /PARTIDA C/IVA
				PAGADO	EJECUTADO	CANTIDAD	IMPORTE	
54	FIRME A BASE DE CONCRETO SIMPLE F'C=150 KG/CM2, INCLUYE NIVELACION, MUESTRAS, MATERIALES, DESPERDICIOS, MANO DE OBRA, HERRAMIENTA, EQUIPO, CURADO Y TODO LO NECESARIO PARA SU EJECUCION TERMINADO A PLANA DE 10 CM. DE ESPESOR	M2	202.41	498.70	99.74	398.96	80,753.49	
55	PISO A BASE DE LOSETA DE CERAMICA DE 1A. MARCA CESANTONI LINEA SORRENTO COLOR MARFIL EN SECCION DE 43.2 X 43.2 CMS., SENTADO CON PEGACERAMICA JUNTA DE 3 MM EMBOQUILLADO CON LECHADA DE CEMENTO BLANCO INCLUYE: MATERIALES, MANO DE OBRA, HERRAMIENTA Y TODO LO NECESARIO PARA SU EJECUCION.	M2	274.02	498.70	0.00	498.70	136,653.77	
56	PISO DE 15 CM DE ESPESOR A BASE DE CONCRETO HIDRAULICO PREMEZCLADO R.N DE F'C= 150 KG/CM2 CON T.M.A DE 3/4" Y/O BOMBEADO SEGÚN SE REQUIERA. ACABADO ESTAMPADO CON PRODUCTOS DE MARCA CON CALIDAD RECONOCIDA Y DISEÑO CONFORME A PROYECTO. INCLUYE: ADITIVOS NECESARIOS, VACIADO, REGLEADO, NIVELADO, COLOR ENDURECEDOR, MOLDE(S),	M2	328.15	375.00	0.00	375.00	123,056.25	

No.	CONCEPTOS DE OBRA (PREPONDERANTES)	UNIDA D	PRECI O UNITA RIO	VOLUMEN Y/O CANTIDAD DE OBRA		DIFERENCIA		IMPORT E /PARTID A C/IVA
				PAGA DO	EJECU TADO	CANTI DAD	IMPORT E	
	DESMOLDANTE, BARNIZ SELLADOR, DESPERDICIOS, ACARREOS, LIMPIEZA Y TODO LO NECESARIO PARA SU EJECUCION.							
								394,937.68
						SUBTO TAL	11,831,467.74	
						IVA:	1,893,034.84	
						TOTAL:	13,724,502.58	
CONCLUSIONES / OBSERVACIONES: Obra en proceso de construcción, faltan realizar conceptos por la cantidad de \$13,724,502.58								

Cabe hacer mención que el periodo de ejecución de la obra es del 28 de diciembre de 2012 al 24 de agosto de 2013, por lo que la obra está en tiempo y forma para su terminación.

Durante el proceso de solventación la Entidad Fiscalizada mediante oficio No. 765 de fecha 29 de mayo de 2013, firmado por el Ing. Mario Rodríguez Márquez, en su carácter de Secretario de Infraestructura presentó factura de anticipo y estimación número 1 por un importe de \$1,873,197.39, estimación 2 por \$1,873,197.39 y estimación 3 por \$2,290,351.81, incluyen generadores y fotografías. La suma de los importes da un monto total pagado por \$12,785,019.60, incluyendo monto de anticipo, por lo que la diferencia con respecto al monto del contrato es de \$11,405,109.05 por ejercer.

Del análisis de la información y documentación presentada por la Entidad Fiscalizada la observación no solventa en virtud de que exhibe la documentación generada a la fecha dentro de la ejecución de la obra, la cual se encuentra dentro de su periodo de ejecución autorizado, y continúa pendiente la comprobación del gasto faltante por ejercer por \$11,405,190.05, mismos que deberán ser comprobados según se genere la documentación comprobatoria hasta su conclusión.

Para la obra "Obras de infraestructura zona metropolitana Guadalupe-Zacatecas-Fresnillo, semaforización vial, Fresnillo" se aprobó del Empréstito mediante el oficio de aprobación No. PLA-AP/1780/12 de fecha 19 de octubre de 2012 un monto de \$10,000,000.00, para realizar: Semaforización, trabajos eléctricos, albañilería y pintura según presupuesto base.

Derivado de la revisión documental se observa que la obra fue asignada por licitación pública a la empresa Constructora Bacova S.A. de C.V., para lo cual se suscribió el Contrato número EO-932063995-N87-2012 de fecha 11 de diciembre del 2012, por un monto de \$9,101,783.32, y un anticipo de \$2,730,534.99 el cual representa el 30% respecto del monto total contratado, cumpliendo con lo establecido en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas. Cabe señalar que con base en el monto total aprobado y los montos máximos establecidos en el artículo 48 del Presupuesto de Egresos del Estado de Zacatecas, para el ejercicio fiscal 2012 la obra fue asignada correctamente.

Se constató la liberación parcial de los recursos por el orden de \$5,997,600.08 mediante las pólizas de cheque números 37 y 4001329 de fechas 31 de diciembre de 2012 y 9 de abril de 2013 por los montos de \$2,730,534.99 y \$3,267,065.09 respectivamente, comprobadas con las facturas 34 y 6 de fechas 17 de diciembre de 2012 y 5 de abril de 2013 por los montos ya referidos, expedidas por la empresa Constructora Bacova S.A. de C.V., los importes mencionados corresponden al monto contratado; así mismo se emitieron las pólizas cheque números 12000792, 12003271 y 3003405 de fechas 5 y 13 de diciembre de 2012, y 25 de marzo de 2013 por los montos de \$16,704.00, \$16,704.00 y \$119,380.00 respectivamente, comprobadas con los recibos de honorarios 151 y 152 y la factura 309 de fechas 30 de noviembre y 12 de diciembre de 2012 y 13 de marzo de 2013 por los montos ya referidos, expedidas por Epifanio Montoya Castañeda (2) e Informática Universal S.A. de C.V., importes correspondientes a indirectos, faltando por presentar estimaciones por la cantidad de \$3,104,183.21.

Durante la revisión física realizada el día 25 de abril de 2013, en compañía del representante de la entidad fiscalizada la obra se encontró en proceso de construcción con un avance físico del 48.0%, faltando por realizar:

1. Semaforización Blvd. Paseo del Mineral y Calzada Proaño, por un importe de \$255,333.50
2. Semaforización Blvd. Paseo del Mineral y García Salinas, por un importe de \$80,290.04
3. Semaforización Blvd. Paseo del Mineral y Loma Larga, por un importe de \$623,413.64
4. Semaforización Blvd. Paseo del Mineral y el Gimnasio Solidaridad, por un importe de \$451,534.70
5. Semaforización Blvd. Paseo del Mineral y calle Fray Servando Teresa de Mier, por un importe de \$33,392.48
6. Semaforización Blvd. Paseo del Mineral y Av. Plateros, por un importe de \$712,085.74



7. Semaforización Blvd. Paseo del Mineral y Juan de Tolosa, por un importe de \$84,830.53
8. Semaforización Blvd. Paseo del Mineral y Loma Bonita , por un importe de \$197,731.64
9. Semaforización Blvd. Paseo del Mineral y Av. Huicot, por un importe de \$208,439.37
10. Semaforización Av. Sonora con Blvd. J. Varela Rico, por un importe de \$795,152.29
11. Semaforización carretera Panamericana y calle Magisterio, por un importe de \$358,143.34
12. Semaforización Blvd. J. Varela Rico y colonia Miguel Hidalgo, por un importe de \$519,603.18
13. Semaforización Blvd. J. Varela Rico y calle Industria, por un importe de \$805,714.38
14. Semaforización Blvd. J. Varela Rico y calle Enrique Estrada, por un importe de \$804,838.21
15. Semaforización cruce Av. Juárez y Lázaro Cárdenas, por un importe de \$66,014.45.

Es importante señalar que se realizaron conceptos fuera de catálogo, mismos que fueron autorizados mediante oficio número 360-024, de fecha 15 de febrero de 2013, de los cuales no se presenta convenio de ampliación y/o modificación por un importe de \$668,888.34 aplicados en los siguientes semáforos:

1. Semaforización Blvd. Paseo del Mineral y Calzada Proaño, por un importe de \$154,606.13
2. Semaforización Blvd. Paseo del Mineral y García Salinas, por un importe de \$132,129.873.
3. Semaforización Blvd. Paseo del Mineral y calle Fray Servando Teresa de Mier, por un importe de \$68,208.71
4. Semaforización Blvd. Paseo del Mineral y Juan de Tolosa, por un importe de \$122,556.89
5. Semaforización Blvd. Paseo del Mineral y Loma Bonita , por un importe de \$112,913.23
6. Semaforización Blvd. Paseo del Mineral y Av. Huicot, por un importe de \$78,473.51.

Conceptos contratados no ejecutados que se engloban en cada uno de los semáforos contratados por un monto de \$5,996,517.49, según el Recuadro-02-SECOP

Cabe hacer mención que el periodo de ejecución de la obra es del 12 de diciembre de 2012 al 14 de abril de 2013, sin embargo debido a que la entrega del anticipo de otorgó el día 21 de enero de 2013, se solicitó prórroga para la terminación de la obra, por lo que el plazo vigente para su terminación es el día 14 de mayo de 2013.

Recuadro-02-SECOP



No	CONCEPTOS DE OBRA	IMPORTE POR EJERCER C/IVA
1	SEMAFORIZACION BLVD. PASEO DEL MINERAL Y CALZADA PROAÑO	\$255,333.50
2	SEMAFORIZACION BLVD. PASEO DEL MINERAL Y GARCIA SALINAS	\$80,290.04
3	SEMAFORIZACION BLVD. PASEO DEL MINERAL Y LOMA LARGA	\$623,413.64
4	SEMAFORIZACION BLVD. PASEO DEL MINERAL Y EL GIMNASIO SOLIDARIDAD	\$ 451,534.70
5	SEMAFORIZACION BLVD. PASEO DEL MINERAL Y CALLE FRAY SERVANDO TERESA DE MIER	\$33,392.48
6	SEMAFORIZACION BLVD. PASEO DEL MINERAL Y AV. PLATEROS	\$712,085.74
7	SEMAFORIZACION BLVD. PASEO DEL MINERAL Y JUAN TOLOSA	\$84,830.53
8	SEMAFORIZACION BLVD. PASEO DEL MINERAL Y LOMA BONITA	\$197,731.64
9	SEMAFORIZACION BLVD. PASEO DEL MINERAL Y AV. HUICOT	\$208,439.37
10	SEMAFORIZACION CARRETERA PANAMERICANA Y CALLE MAGISTERIO	\$358,143.34
11	SEMAFORIZACION BLVD. J. VARELA RICO Y CALLE ENRIQUE ESTRADA	\$804,838.21
12	SEMAFORIZACION CRUCERO AV. JUAREZ Y LAZARO CARDENAS	\$66,014.45
	TOTAL	\$3,876,047.64

III. FONDO METROPOLITANO

Referente al Fondo Metropolitano, se ejercieron recursos por el orden de \$11,442,689.64, destinados para la construcción de 5 (cinco) obras en diferentes municipios del estado, de las cuales fueron seleccionadas 2 (dos) para su revisión documental y física con un monto de \$1,380,569.76 que representa el 12.06% del total ejercido de este programa.

Derivado de la revisión documental y física de 2 (dos) obras que constituyeron la muestra seleccionada y se enlistan a continuación:



1. "Instalación de puentes peatonales en el eje vial metropolitano (km 07+050) Fenaza, en Zacatecas".
2. "Instalación de puentes peatonales en el eje vial metropolitano (km 10+750) CFE, en Zacatecas"

se desprende el siguiente resultado:

Las 2 obras programadas para revisar dentro de la muestra de auditoría durante el Avance de Gestión Financiera 2012 correspondientes al Fondo Metropolitano, no se han iniciado, siendo las siguientes:

- a) Instalación de puentes peatonales en el eje vial metropolitano (km 07+050) Fenaza, en Zacatecas; bajo el contrato número IO-932063995-N78-2012 de fecha 30 de octubre de 2012 por un monto de \$2,576,906.61 y un plazo de ejecución del 1 de noviembre de 2012 al 1 de marzo de 2013.
- b) Instalación de puentes peatonales en el eje vial metropolitano (km 10+750) CFE en Zacatecas; bajo el contrato número IO-932063995-N79-2012 de fecha 4 de noviembre de 2012 por un monto de \$2,024,992.31 y un período de ejecución del 1 de noviembre de 2012 al 1 de marzo de 2013.

A la fecha de la visita de revisión física el día 16 de enero de 2013 durante el Avance de Gestión Financiera las obras permanecían sin iniciar, sin aclaración de su retraso. En la revisión física el 23 de abril de 2013 durante la Cuenta Pública 2012, se verificó que las obras no han sido ejecutadas excediendo la fecha de terminación, en ambos casos el 1 de marzo de 2013, sin presentar la documentación relativa a los permisos de la obra, al proceso de ejecución y comprobación del total de los montos contratados de ambas obras por \$4,601,898.92.

IV. RAMO 23

Referente al Ramo 23, se ejercieron recursos por el orden de \$60,219,320.70, destinados para la construcción de 76 (setenta y seis) obras en diferentes municipios del estado, de las cuales fueron seleccionadas 11 (once) para su revisión documental y física con un monto de \$16,599,440.75 que representa el 27.56% del total ejercido de este programa.

Derivado de la revisión documental y física de 11 (once) obras que constituyeron la muestra seleccionada y se enlistan a continuación:

1. Unidad Regional de Seguridad UNIRSE "El Fuerte", Villanueva.
2. Ampliación de las instalaciones en la Policía Ministerial; Zacatecas, Zac.
3. Construcción de superficie de rodamiento, guarniciones y banquetas (pavimento hidráulico) en calle Industria Cibernética, entre calle Industria Maderera y calle Industria Química, Col. Industrial, Fresnillo.



4. Construcción de superficie de rodamiento, guarniciones y banquetas (pavimento hidráulico) en calle Francisco Villa entre calle Paraíso y calle sin nombre, localidad de Plenitud, Fresnillo.
5. Construcción de superficie de rodamiento, guarniciones y banquetas (pavimento hidráulico) en calle Río Aguanaval entre acceso carretera calle sin nombre, comunidad San José de Lourdes, Fresnillo.
6. Rehabilitación de pavimento con concreto hidráulico en calle Gregorio Torres Quintero, entre calle González Ortega y Ferrocarril, Loreto.
7. Pavimentación de la calle Insurgentes del km 0+000 al km 0+250, Trancoso.
8. Pavimentación de la calle Insurgentes del km 0+251 al km 0+500, Trancoso.
9. Construcción del comedor en el DIF municipal, Villa de Cos.
10. Construcción de unidad básica de rehabilitación en el DIF municipal, Villa de Cos.
11. Construcción de red de drenaje con tubería PVC, Villa de Cos.

se desprenden las siguientes observaciones:

Para la obra "Unidad Regional de Seguridad UNIRSE, "El Fuerte", Villanueva" se aprobó del programa Ramo 23 mediante el oficio No. PLA-AP/2430/12 del 21 de diciembre de 2012 un monto de \$30,000,000.00 para realizar 3 módulos en la Unidad Regional de Seguridad, torre de vigilancia, muro perimetral y obra exterior.

Derivado de la revisión documental se observa que la obra fue asignada por adjudicación directa al contratista Constructora Citta S.A. de C.V. para lo cual se suscribió el contrato SINFRA-RAMO23-004-2013 de fecha 22 de febrero de 2013 por un monto de \$28,050,000.00 con un periodo de ejecución del 25 de febrero al 26 de agosto de 2013, y un anticipo de \$14,025,000.00 el cual representa el 50% del monto total contratado, incumpliendo con lo establecido en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas. Cabe señalar que con base en lo establecido en el artículo 3 fracción XVII y anexo 17 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2012, la obra fue asignada incorrectamente, toda vez que el presupuesto ejercido por la dependencia fue de \$603,294,913.98 y el rango máximo por adjudicación directa es hasta \$893,000.00, sobrepasando el monto.

Durante la revisión física de la obra el día 24 de abril de 2013, en compañía del representante de la entidad fiscalizada la obra se encontró en proceso, con un avance aproximado del 20%, trabajándose en excavación, armado de castillos y cadenas, levantamiento de muros de tabique en módulo A y elaboración de ventanas circulares, así como cimentación y armado de varillas para columnas en módulo B. Encontrando concluido el muro perimetral, cuya partida asciende a \$1,495,612.31.

Cabe hacer mención que no se han generado estimaciones que comprueben el importe ejecutado a la fecha de revisión, por lo que deberá comprobarse el total del monto contratado.



Para la obra "Ampliación de las instalaciones en la Policía Ministerial, Zacatecas, Zac." se aprobó del Ramo 23 mediante el oficio No. PLA-AP-1718/12 de fecha 12 de diciembre de 2012 un monto de \$6,300,000.00, para realizar: la ampliación de las instalaciones en la policía ministerial y equipamiento de mobiliario de oficinas en piso de radio comunicación, según presupuesto base.

Derivado de la revisión documental se observa que la obra fue asignada por adjudicación directa a la empresa Los Alamos Constructora S.A. de C.V. para lo cual se suscribió el contrato número SECOP-RAMO23-148-2012 de fecha 23 de octubre del 2012, por un monto de \$6,193,220.34 con un periodo de ejecución del 23 de octubre al 22 de diciembre de 2012, no se otorgó anticipo por convenir así a los intereses del contratista, como se establece en la quinta cláusula del contrato.

Se constató la comprobación parcial de los recursos por el orden de \$5,570,783.85 mediante las pólizas 3003223 y 11006609 de fechas 25 de marzo y 28 de noviembre de 2012 por los montos de \$833,407.02 y \$4,737,376.83, comprobado con la facturas 57 y A52 de fechas 7 de marzo y 21 de noviembre de 2012 por los montos ya referidos por conceptos de pagos de estimación No. 2 y estimación No.1, expedidas por Los Alamos Constructora S.A. de C.V. No se exhibieron estimaciones por la cantidad de \$622,436.49.

Durante la revisión física realizada el día 26 de abril de 2013, en compañía del representante de la entidad fiscalizada la obra se encontró en proceso con un avance físico del 90%, faltando por realizar:

- 1.- 163.97 m2 de aplicación de pintura vinílica en muros por un monto de \$9,287.72
- 2.- 39.52 m2 de suministro y colocación de falso plafond modulado de 60X40 cms por un monto de \$17,007.37
- 3.- 23.00 piezas de suministro y colocación vidrios blindados catálogo VI reflecta plata de 100 mm de espesor con película de seguridad tipo esmerilada marca 3 mm de la línea *scotch shield* modelo 3H2MA en sección de 1.20 X 1.10 metros por un monto de \$882,441.00.
- 4.- 64.74 metros lineales de zoclo de cerámica por un monto de \$4,350.45.
- 5.- 1 lote de accesorios para baño (1 porta rollo, 1 dispensor de jabón, 1 dispensor de papel de toalla, 1 toallero) por un monto de \$3,061.93.

Conceptos pagados no ejecutados registrados en las estimaciones números 1 y 2 por un monto de \$916,148.47.

Así mismo se observa que existen diferencias en las especificaciones de los conceptos contratados como son: el suministro y colocación de dos puertas blindadas, según estimaciones y presupuesto base la sección



indicada es de 1.00 X 2.50 metros, y las suministradas y colocadas son de 0.90 X 2.10 metros, existiendo una diferencia de 0.61 m2 en cada puerta que representan un importe total de \$65,382.24, observándose por conceptos pagados no ejecutados la suma de \$981,530.71, la cual se integra por \$916,148.47 y \$65,382.24. Además existe incongruencia entre los montos reportados por el suministro y colocación de 8 escritorios (no especifica calidad ni materiales) por un monto de \$71,354.80 y 7 sillas ejecutivas por un monto de \$35,899.66, situación que resulta incongruente ya que los escritorios son de aglomerado y las sillas son de tela y plástico, por lo que el costo pagado es elevado; por lo anterior se observa que por conceptos del mobiliario con precio no justificado se tiene un importe de \$107,254.46.

Por lo anterior se observa que la obra no se concluyó en tiempo y forma en el ejercicio fiscal no cumpliendo con la finalidad de prestar el servicio con oportunidad.

V. FONDO REGIONAL (FONREGION)

Referente al Fondo Regional (FONREGION), se ejercieron recursos por el orden de \$25,759,350.20, destinados para la construcción de 15 (quince) obras en diferentes municipios del estado, de las cuales fueron seleccionadas 2 (dos) para su revisión documental y física con un monto de \$7,999,889.31 que representa el 31.05% del total ejercido de este programa.

Derivado de la revisión documental y física de 2 (dos) obras que constituyeron la muestra seleccionada y se enlistan a continuación:

1. Construcción de edificio en Campus U. P. N. (Universidad Pedagógica Nacional); Guadalupe.
2. Construcción de paso a desnivel Curva de la Araña; Zacatecas, Zac. (Aportación)

se desprenden las siguientes observaciones:

Para la obra "Construcción de edificio en Campus U. P. N. (Universidad Pedagógica Nacional); Guadalupe" se aprobó del Fonregión mediante el oficio No. PLA-AP/1573/12 de fecha 4 de octubre de 2012 un monto de \$9,000,000.00, para realizar: Construcción de edificio en Campus U. P. N. (Universidad Pedagógica Nacional) ubicado en Guadalupe; Zacatecas, según presupuesto base.

Derivado de la revisión documental se observa que la obra fue asignada por licitación pública nacional a la empresa Grupo Inmobiliario Constructor GEABE S.A. de C.V. para lo cual se suscribió el contrato número LO-932063995-N80-2012 de fecha 19 de diciembre del 2012, por un monto de \$8,184,942.05 con un periodo de ejecución del 20 de diciembre de 2012 al 19 de mayo de 2013, y un anticipo de \$2,455,482.61 el cual representa el 30% del monto total contratado, cumpliendo con lo establecido en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas. Cabe señalar que con base en lo establecido en el artículo XVII y anexo 17 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2012, la obra fue asignada



correctamente, toda vez que el presupuesto ejercido por la dependencia fue de \$603,294,913.98 y el rango máximo por invitación a cuando menos tres personas es hasta \$7,235,000.00.

Se constató la liberación parcial de los recursos por el orden de \$2,455,482.61 mediante la póliza de cheque 2001874 de fecha 21 de febrero de 2013 y comprobado con la factura 233 de fecha 12 de febrero de 2013 por el monto ya referido, expedidas por Grupo Inmobiliario Constructor GEABE S.A. de C.V. correspondiente al anticipo, faltando por presentar la documentación comprobatoria de la totalidad del recurso mediante las estimaciones generadas, facturas y pólizas, durante su ejecución.

Durante la revisión física realizada el día 22 de abril de 2013, en compañía del representante de la entidad fiscalizada la obra se encontró inconclusa con un avance físico del 25%, encontrando terminados en su totalidad conceptos como cimentación, muros y estructuras de concreto por un monto de \$1,223,435.27 faltando por realizar:

- 1.- Estructuras metálicas por un monto de \$4,260,292.95
- 2.- Recubrimientos y acabados por un monto de \$293,027.22
- 3.- Aluminio por un monto de \$783,200.19.
- 4.- Instalación hidráulica y muebles de baño por un monto de \$254,265.99.
- 5.- Instalación sanitaria por un monto de \$51,626.33.
- 6.- Instalación eléctrica por un monto de \$485,716.22
- 7.- Pisos por un monto de \$833,377.88

Conceptos contratados no ejecutados que se engloban en cada una de las partidas por un monto de \$6,961,506.78

Del análisis de la información y documentación presentada por la Entidad Fiscalizada se observa que la obra sigue en proceso debido a la reprogramación autorizada. La estimación 1 pagada y el anticipo suman un monto por \$3,413,113.23, quedando pendientes por ejercer \$4,771,828.82 , importe que se deberá comprobar con el respaldo documental de su aplicación.

Para la obra "Construcción de paso a desnivel Curva de la Araña; Zacatecas, Zac. (Aportación)" se aprobó del Fonregión mediante el oficio No. PLA-AP/1572/12 de fecha 4 de octubre de 2012 un monto de \$12,500,000.00, para realizar: Construcción de paso a desnivel, estructuras y pavimentación en Curva de la Araña.

Derivado de la revisión documental se observa que para la ejecución de la obra se suscribió un convenio de fecha 17 de julio de 2012 celebrado entre el Centro S. C. T. Zacatecas, representado por el Director General



Ing. José Antonio González Mendoza y el Gobierno del Estado de Zacatecas representado por el Secretario General de Gobierno Ing. Esaú Hernández Herrera, Secretario de Obras Públicas Arq. Luís Alfonso Peschard Bustamante, Secretario de Finanzas Ing. Fernando Enrique Soto Acosta y Contralor Interno del Gobierno del Estado de Zacatecas Lic. Guillermo Huizar Carranza y Ferrocarril Mexicano S.A. de C.V. representado por el Ing. Lorenzo Reyes Retana y C. P. Claudia Elizabeth Abaunza Castillo, mediante el cual establecen que el responsable de la licitación, adjudicación, construcción y terminación será el Centro S. C. T.

Por tal motivo no se exhibe el contrato, ni el proceso de adjudicación para la obra, al ser el responsable de la ejecución y licitación el centro SCT de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, por lo que la SECOP solo realiza parte de la aportación en esta obra.

Establecen que las aportaciones serán de la siguiente manera:

Centro S. C. T. \$25,000,000.00

Gobierno del Estado de Zacatecas \$12,500,000.00

Ferromex \$12,500,000.00.

Se constató la liberación parcial de los recursos por el orden de \$5,544,406.70 mediante la póliza 3000543 de fecha 6 de marzo de 2013 comprobado con la factura A 240 de fecha 23 de enero de 2013 por el mismo monto por el pago de estimación No 3 expedida por Rumbo Constructora S.A. de C.V., faltando por comprobar la cantidad de \$6,955,593.30 para cubrir el monto correspondiente a la aportación de Gobierno del Estado de Zacatecas.

Durante la revisión física realizada el día 25 de abril de 2013, en compañía del representante de la entidad fiscalizada la obra se encontró en proceso con un avance físico del 90%, desconociendo los conceptos contratados ya que no se cuenta con la información necesaria. Queda pendiente comprobar la aportación correspondiente a Gobierno del Estado por \$6,955,593.30.

VI. INTEGRACIÓN DE EXPEDIENTES UNITARIOS

Referente a los Recursos Estatales y Federales, ejercidos por la Entidad Fiscalizada destinados a 9 (nueve) programas enlistados en el apartado de alcance de revisión, se seleccionó una muestra para su revisión documental y física de 30 (treinta) obras.

Derivado de dicha revisión se desprenden los siguientes resultados:

Derivado de la revisión documental de 30 (treinta) obras que integraron la muestra de auditoría, se detectó en 26 (veintiséis) obras, de las cuales corresponden 12 (doce) al Programa Empréstito, 8 (ocho) al Ramo 23, 2 (dos) al Fonregión, 2 (dos) al PEO y 2 (dos) al Fondo Metropolitano; la falta de integración en los expedientes unitarios de documentación técnica y comprobatoria que se debe generar en todas las fases de



ejecución de la obra pública, tales como: proyectos, permisos de la obra, fianzas de anticipo, de cumplimiento y de vicios ocultos, estimaciones, generadores, bitácoras, reportes fotográficos, actas de entrega recepción y finiquito, entre otros.

La documentación faltante se enlista en el Recuadro-03-SECOP

Recuadro-03-SECOP

N O.	NOMBRE DE LA OBRA Y UBICACIÓN	PROYECTO	PRESUPUESTO BASE	PROGRAMA DE OBRA	OBRA	OBRA	OBRA	AMBIENTAL	TIERRA	MODALIDAD DE EJECUCIÓN	COLABORACIÓN	DIAGNÓSTICO Y FALLO	CONTRATO	CONCEPTOS	EJECUCIÓN DE LA OBRA	AMPLIACIÓN DE OBRA	CONTRATO	CUMPLIMIENTO ESTIMACIONES	GENERADORES	BITÁCORAS	SUPERVISIÓN	FOTOGRAFICO	LABORATORIO	AJUSTE DE COSTOS	RECEPCIÓN	OCULTOS	FINIQUITO	
A) PEO																												
1	Plan Integral de Movilidad Urbana Sustentable, Guadalupe-Zacatecas (D)	1	X	N	N	N	N	N	N	N	N	1	1	N	1	N	X	N	N	N	N	1	N	N	N	N	x	
2	Conservación de la infraestructura física de las sedes de Gobierno para la atención al público (1a etapa), Zacatecas.	X	1	1	1	1	N	N	N	N	N	N	N	X	N	N	N	N	N	N	1	1	1	N	N	X	N	N
B) EMPRESTITO																												
3	Unidad Regional de Seguridad UNIRSE en Villa de Cos, Zac. (A)	1	1	1	1	1	1	1	1	N	N	1	1	1	1	N	1	1	1	1	1	X	1	N	X	X	x	
4	Unidad Regional de Seguridad UNIRSE, (segunda etapa) Sombrete, Zac.	X	X	X	X	X	X	1	X	N	N	1	1	X	X	X	1	X	X	X	X	1	X	X	X	1	x	
5	Unidad Regional de Seguridad UNIRSE, (tercera Etapa), Sombrete, Zac.	X	X	X	X	X	X	1	X	N	N	1	1	X	X	X	1	X	X	X	X	1	X	X	X	1	x	
6	Unidad Regional de Seguridad Río Grande,	1	1	1	1	1	1	1	X	N	N	N	1	1	1	1	1	1	1	1	1	X	1	1	N	1	1	1

N O.	NOMBRE DE LA OBRA Y UBICACIÓN	TEC	TO	DE	DE	DE	DE	LA	AMB	DE	LA	IDA	COL	ENT	TRA	CEP	TUC	LIA	CUM	BL	ION	DOR	ACO	DA	SUP	TOT	LAB	DE	OS	QUIT		
	(Segunda etapa) Río Grande																															
7	Construcción de la vialidad Arroyo de la Plata- Boulevard López Portillo, Guadalupe, Zacatecas	1	1	1	1	1	1	1	1	1	N A	X	1	1	1	1	1	X	1	1	1	X	1	1	1	1	1	X	X	X	x	
8	Infraestructura Deportiva en Unidad Benito Juárez (primera etapa), Zacatecas, Zac.	1	1	1	1	1	1	1	1	1	N A	1	1	1	1	1	1	N A	1	1	1	1	1	1	1	1	1	N A	X	1	x	
9	Alberca olímpica (segunda etapa, Zacatecas, Zac.	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	N A	1	1	1	X	1	1	1	1	1	N A	X	1	x	
10	Obras de infraestructura zona metropolitana Guadalupe-Zacatecas-Fresnillo, semaforización vial, Fresnillo, Zac	1	1	1	1	1	1	N A	N A	N A	N A	N A	1	1	1	1	1	X	1	1	1	X	1	1	1	1	N A	N A	X	X	x	
B) RAMO 23																																
11	Unidad Regional de Seguridad UNIRSE 'El Fuerte', Villanueva, Zac.	1	1	1	X	X	1	1	1	X	X	X	X	1	1	1	1	X	1	X	X	X	1	N A	N A	N A	N A	N A	N A	N A	N A	
12	Ampliación de las Instalaciones en la policía ministerial, Zacatecas, Zac.	X	1	1	N A	X	X	N A	N A	N A	N A	N A	N A	1	X	1	1	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	x	
13	Rehabilitación con pavimento en concreto hidráulico, calle Gregorio Torres Quintero, en Loreto, Zacatecas.	1	1	1	1	1	X	N A	N A	N A	N A	N A	1	1	1	1	1	N A	1	1	1	1	1	1	1	1	x	N A	1	1	1	
14	Pavimentación de calle Insurgentes km 0+00 al km 0+250, Trancoso	1	1	1	1	X	X	X	1	N A	N A	N A	1	1	1	1	1	N A	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	N A	1	1	1
15	Pavimentación de calle Insurgentes km 0+251 al km 0+500, Trancoso	1	1	1	1	X	1	X	X	N A	N A	N A	1	1	1	1	1	N A	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	N A	1	1	X

N O.	NOMBRE DE LA OBRA Y UBICACIÓN	TEC	TO	DE	DE	DE	DE	AMB	DE	IDA	COL	ENT	TRA	CEP	UCI	LIA	CUM	BL	ION	DOR	ACU	PA	SUP	TOT	LAB	DE	OS	QU	TE
16	Construcción de red de drenaje con tubería PVC, Villa de Cos.	1	x	1	1	1	1	x	x	N	N	1	1	1	1	N	1	1	1	1	1	1	1	x	N	x	1	x	
17	Construcción de unidad básica de rehabilitación en DIF municipal, Villa de Cos, Zac.	1	1	1	1	1	1	x	1	N	N	1	1	1	1	N	1	1	1	1	1	1	1	1	N	1	1	1	
18	Construcción de comedor en DIF municipal, Villa de Cos.	1	1	1	1	1	1	X	1	N	N	1	1	1	1	N	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	
D) FONREGION																													
21	Construcción de edificio campus U.P.N. (Universidad Pedagógica Nacional), Guadalupe, Zac.	1	1	1	1	1	1	1	N	N	N	1	1	1	1	1	1	1	X	X	1	1	1	1	1	X	X	1	X
22	Construcción de paso a desnivel Curva de la Araña, Zacatecas, Zac.	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	X	N	N	N	N	X	N	N	N	N	N	N	N	N	X	N	X

Nota: Se incluyen obras revisadas en Avance de Gestión Financiera y en Cuenta Pública 2012.

(A) Entregado durante el proceso de solventación.

(B) Para esta obra se solicitan estimaciones 2 y subsecuentes, así como generadores

(C) Obra en proceso al momento de la revisión física, dentro del periodo de ejecución.

(D) Se trata de un proyecto de análisis y estudio de factibilidad para realizar un metrobús o acondicionar el boulevard de Zacatecas-Gpe.

1 EXISTE EL DOCUMENTO

X NO SE INTEGRO EL DOCUMENTO

NA NO APLICA

VII. APEGO A LA NORMATIVIDAD

Referente a los Recursos Estatales y Federales, ejercidos por la Entidad Fiscalizada destinados a 9 (nueve) programas enlistados en el apartado de alcance de revisión, se seleccionó una muestra para su revisión documental y física de 30 (treinta) obras incluidas en 5 (cinco) programas.

Derivado de dicha revisión se desprenden los siguientes resultados:

Derivado de la revisión documental de las 13 (trece) obras del programa Empréstito y 11 (once) de Ramo 23 que integran la muestra de auditoría se observa que en 3 (tres) obras de Empréstito y en 1 (una) de Ramo 23

correspondientes a Unidades Regionales de Seguridad se suscribieron contratos en los que se establece un anticipo del 50% del total contratado, siendo superior al 30% establecido en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas, de acuerdo al Recuadro-04-SECOP que indica las obras en mención.

Las obras en mención son las siguientes:

- a) Unidad Regional de Seguridad UNIRSE Las Arsinas (tercera etapa), Trancoso
- b) Unidad Regional de Seguridad UNIRSE Las Arsinas (cuarta etapa), Trancoso
- c) Unidad Regional de Seguridad UNIRSE Río Grande (segunda etapa), Río Grande
- d) Unidad Regional de Seguridad El Fuerte, Villanueva.

Observándose que la entidad fiscalizada no exhibe documentos y/o elementos para la justificación del motivo por la que se asignaron con un 50% de anticipo las obras, sobrepasando lo que establece la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas.

Recuadro-04-SECOP

NOMBRE DE LA OBRA	PROGRAMA	NUMERO DE CONTRATO	FECHA DEL CONTRATO	MONTO CONTRATADO	ANTICIP O OTORGADO	PORCENTAJ E RESPECTO AL MONTO CONTRATADO	OBSERVACIONES
Unidad Regional de Seguridad UNIRSE Las Arsinas (tercera etapa), Trancoso	EMPRESTITO	SECOP-PEO-010-2012	05-mar-12	8,425,559.32	4,212,779.66	50.00%	
Unidad Regional de Seguridad UNIRSE Las Arsinas (cuarta etapa), Trancoso	EMPRESTITO	SECOP-PEO-011-2012	05-mar-12	12,297,559.32	6,148,779.66	50.00%	

Unidad Regional de Seguridad Río Grande, (segunda etapa) Río Grande	EMPRESTITO	SECOP-EMPRESITITO-009-2012	05-mar-12	24,590,011.28	12,295,005.54	50.00%	
Unidad Regional de Seguridad UNIRSE 'El Fuerte', Villanueva	RAMO 23	SINFRA-RAMO23-004-2013	22-feb-13	28,050,000.00	14,025,000.00	50.00%	

Durante el proceso de solventación la Entidad Fiscalizada mediante oficio No. 765 de fecha 29 de mayo de 2013, firmado por el Ing. Mario Rodríguez Márquez, en su carácter de Secretario de Infraestructura presentó acuerdos firmados por el titular para aprobar el 50% de anticipo para cada obra en mención, sin embargo en todos mencionan a Quadrante Plástico S.A.de C.V. como empresa contratista, siendo que dicha empresa no fungió como contratista en ninguna de las obras en mención, lo que invalida los mismos y persiste la observación.

Derivado de la revisión documental de los expedientes unitarios de las 30 (treinta) obras que conformaron la muestra de auditoría, se observó que en 22 (veintidós) obras, de las cuales corresponden 1 (una) al PEO, 8 (ocho) al programa Empréstito, 2 (dos) al Fondo Metropolitano, 10 (diez) al Ramo 23 y 1 (una) al Fonregión; existen diferencias entre los montos aprobados para la ejecución de los trabajos y el importe con los que fueron contratados además de los posibles convenios de ampliación, oficios de cancelación de recursos y gastos indirectos; por un total de \$5,839,343.97 desconociendo cual fue el destino final de su aplicación.

Las obras se enlistan en el Recuadro-05-SECOP

Recuadro-05-SECOP

No.	Nombre de la obra	Núm. de oficio de aprobación	Fecha de Oficio de Aprobación	Monto Aprobado	Número de contrato	Fecha de contrato	Monto Contratado	Monto comprobado para indirectos y/o gastos por admon.	Diferencia entre importe aprobado y contratado
PEO									

No.	Nombre de la obra	Núm. de oficio de aprobación	Fecha de Oficio de Aprobación	Monto Aprobado	Número de contrato	Fecha de contrato	Monto Contratado	Monto comprobado para indirectos y/o gastos por admon.	Diferencia entre importe aprobado y contratado
1	CONSERVACION DE LA INFRAESTRUCTURA FISICA DE LAS SEDES DE GOBIERNO PARA ATENCION AL PUBLICO (1ERA ETAPA), ZACATECAS	NA	NA	\$4,709,726.40	NA	NA	\$0.00	\$4,462,289.52	\$247,436.88
EMPRESTITO									
2	CONSTRUCCIÓN VIALIDAD ARROYO DE LA PLATA-BOULEVARD LOPEZ PORTILLO, GUADALUPE	PLA-AP-/0724/12	06-jun-12	\$20,900,000.00	EO-932063995-N57-2012	08-ago-12	\$20,479,972.32	\$354,237.00	\$65,790.68
3	OBRAS DE INFRAESTRUCTURA ZONA METROPOLITANA GPE-ZAC-FRESNILLO SEMAFORIZACION VIAL, FRESNILLO	PLA-AP/1780/12	19-oct-12	\$10,000,000.00	EO-932063995-N87-2012	11-dic-12	\$9,101,783.32	\$152,788.00	\$745,428.68
4	UNIDAD REGIONAL DE SEGURIDAD UNIRSE RIO GRANDE (SEGUNDA ETAPA), RIO GRANDE	PLA-AP/OO21/12	28 de febrero de 2012	24,968,000.00	SECOP - EMPRESTITO-009-2012	05-mar-12	\$24,590,011.28	\$0.00	\$377,988.72

No.	Nombre de la obra	Núm. de oficio de aprobación	Fecha de Oficio de Aprobación	Monto Aprobado	Número de contrato	Fecha de contrato	Monto Contratado	Monto comprobado para indirectos y/o gastos por admon.	Diferencia entre importe aprobado y contratado
5	UNIDAD REGIONAL DE SEGURIDAD UNIRSE SOMBRERETE (SEGUNDA ETAPA), SOMBRERETE	PLA-AP/037 2/12	16 de abril de 2012	\$11,479,000.00	SECOP -PEO-033-2012	25-abr-12	\$11,290,006.00	0.00	\$188,994.00
6	UNIDAD REGIONAL DE SEGURIDAD UNIRSE SOMBRERETE (TERCERA ETAPA), SOMBRERETE	PLA-AP/037 3/12	16 de abril de 2012	\$12,484,000.00	SECOP -PEO-034-2012	25-abr-12	\$12,295,006.00	\$0.00	\$188,994.00
7	INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA EN UNIDAD BENITO JUAREZ (PRIMERA ETAPA), ZACATECAS, ZAC.	PLA-AP/193 1/12	16-nov-12	\$14,000,000.00	EO-932069 95-N111-2012	27-dic-12	\$13,993,809.15	\$0.00	\$6,190.85
8	CONSTRUCCION DE ALBERCA OLIMPICA (SEGUNDA ETAPA), ZACATECAS, ZAC.	PLA-AP/193 2/12	16-nov-12	\$25,000,000.00	EO-932039 95-N110-2012	27-dic-12	\$24,190,128.65	\$0.00	\$809,871.35
9	REGENERACION DE IMAGEN URBANA DEL CENTRO HISTORICO SEGUNDA	PLA-AP/089 612	24-abr-12	\$2,400,000.00	IO-932063 995-N51-2012	08-jul-12	\$2,344,688.37	\$0.00	\$55,311.63

No.	Nombre de la obra	Núm. de oficio de aprobación	Fecha de Oficio de Aprobación	Monto Aprobado	Número de contrato	Fecha de contrato	Monto Contratado	Monto comprobado para indirectos y/o gastos por admon.	Diferencia entre importe aprobado y contratado
	ETAPA, OJOCALIENTE								
FONDO METROPOLITANO									
10	INSTALACION DE PUENTES PEATONALES EN EL EJE VIAL METROPOLITANO (KM 07+050) FENAZA, EN ZACATECAS	PLA-AP/0521/12	11-may-12	2,650,472.00	IO-932063995-N78-2012	30-oct-12	\$2,576,906.91	\$0.00	\$73,565.09
11	INSTALACION DE PUENTES PEATONALES EN EL EJE VIAL METROPOLITANO (KM 10 +750) CFE, EN ZACATECAS	PLA-AP/0522/12	11-may-12	2,071,455.00	IO-932063995-N79-2012	04-nov-12	\$2,024,992.31	\$35,109.00	\$11,353.69
RAMO 23									
12	UNIDAD REGIONAL DE SEGURIDAD UNIRSE "EL FUERTE", VILLANUEVA	PLA-AP/2430/12	21-dic-12	30,000,000.00	SINFR A-RAMO 23-004-2013	22-feb-13	\$28,050,000.00	\$0.00	\$1,950,000.00
13	AMPLIACION DE LAS INSTALACIONES EN LA POLICIA MINISTERIAL ZACATECAS, ZAC.	PLA-AP-1718/12	12 de octubre de 2012	6,300,000.00	SECOP - RAMO 23-148-2012	23/10/2012	\$6,193,220.34	\$0.00	\$106,779.66

No.	Nombre de la obra	Núm. de oficio de aprobación	Fecha de Oficio de Aprobación	Monto Aprobado	Número de contrato	Fecha de contrato	Monto Contratado	Monto comprobado para indirectos y/o gastos por admon.	Diferencia entre importe aprobado y contratado
14	CONST. DE SUP. DE RODAMIENTO GUARNICIONES Y BANQUETAS (PAVIMENTO HIDRAULICO) EN C. IND. CIBERNETICA ENTRE C. IND. MADERERA C. IND. QUIMICA COL. INDUSTRIAL, FRESNILLO	NP	NP	1,354,663.00	IO-932063 995-N31-2012	04-may-12	\$1,328,100.58	\$0.00	\$26,562.42
15	CONSTRUCCION DE SUP. DE RODAMIENTO GUARNICIONES Y BANQUETAS PAVIMENTO HIDRAULICO EN C. FCO. VILLA ENTRE C. PARAISO Y C. SIN NOMBRE LOC. PLENITUD, FRESNILLO	PLA-AP/075 6/12	14-jun-12	1,573,067.00	IO-932063 995-N20-2012	03-may-12	\$1,542,222.17	\$0.00	\$30,844.83
16	CONST. DE SUP. DE RODAMIENTO GUARNICIONES Y BANQUETAS (PAVIMENTO HIDRAULICO) EN C. RIO AGUANAVAL ENTRE ACCESO CARR. C. SIN	NP	NP	1,573,452.03	IO-932063 995-N42-2012	07-may-12	\$1,542,600.35	\$0.00	\$30,851.68

No.	Nombre de la obra	Núm. de oficio de aprobación	Fecha de Oficio de Aprobación	Monto Aprobado	Número de contrato	Fecha de contrato	Monto Contratado	Monto comprobado para indirectos y/o gastos por admon.	Diferencia entre importe aprobado y contratado
	NOMBRE COM. SAN JOSE DE LOURDES, FRESNILLO								
17	PAVIMENTACION DE LA C. INSURGENTES DEL KM. 0+000 AL KM 0+250, TRANCOSO	PLA-AP/077 8/12	14-jun-12	1,183,447.00	IO-932063 995-N46-2012	07-may-12	\$1,160,242.07	\$0.00	\$23,204.93
18	PAVIMENTACION DE LA CALLE INSURGENTES DEL KM 0+251 AL KM 0+500, TRANCOSO	PLA-AP/077 9/12	14-jun-12	1,499,400.00	IO-932063 995-N47-2012	07-may-12	\$1,470,000.00	\$0.00	\$29,400.00
19	CONSTRUCCION DEL COMEDOR EN EL DIF MUNICIPAL, VILLA DE COS	PLA-AP/089 3/12	14-jun-12	658,962.00	IO-932063 995-N19-2012	03-may-12	\$646,041.48	\$0.00	\$12,920.52
20	CONSTRUCCION DE UNIDAD BASICA DE REHABILITACION EN EL DIF MUNICIPAL, VILLA DE COS	PLA-AP/089 5/12	14-jun-12	340,680.00	IO-932063 995-N27-2012	03-may-12	\$333,958.52	\$0.00	\$6,721.48
21	CONSTRUCCION DE RED DE DRENAJE CON TUBERIA PVC, VILLA DE COS	PLA-AP/089 6/12	14-jun-12	1,839,826.00	IO-932063 995-N35-2012	04-may-12	\$1,803,751.07	\$0.00	\$36,074.93
FONREGIÓN									

No.	Nombre de la obra	Núm. de oficio de aprobación	Fecha de Oficio de Aprobación	Monto Aprobado	Número de contrato	Fecha de contrato	Monto Contratado	Monto comprobado para indirectos y/o gastos por admon.	Diferencia entre importe aprobado y contratado
22	CONSTRUCCION DE EDIFICIO EN CAMPUS U.P.N. (UNIVERSIDAD PEDAGOGICA NACIONAL), GUADALUPE	PLA-AP/1573/12	4 de octubre de 2012	9,000,000.00	LO-932063995-N80-2012	19-dic-12	\$8,184,942.05	\$0.00	\$815,057.95
TOTAL				\$185,986,150.43			\$175,142,382.94	\$5,004,423.52	\$5,839,343.97

VIII. OBRAS CONVENIDAS CON SECRETARÍA DE TURISMO (SECTURZ)

Con base al Convenio de Coordinación en materia de Reasignación de Recursos 2012, y al convenio de colaboración para realización de obra pública entre la Secretaría de Turismo y la Secretaría de Obras Públicas de fecha 8 de agosto de 2012, donde establece en las cláusulas quinta, sexta y séptima que la licitación, ejecución y supervisión de la obra corresponde a la Secretaría de Obras Públicas (SECOP), por lo que las observaciones derivadas de la revisión a las obras ejecutadas al amparo del referido convenio, que correspondan a las acciones del personal de la Secretaría de Obras Públicas, se consignan en el presente informe.

A. FOMENTO AL TURISMO (CONVENIO DE COORDINACIÓN EN MATERIA DE REASIGNACIÓN DE RECURSOS 2012)

Referente al Programa Fomento al Turismo, soportado por el Convenio de Coordinación en materia de Reasignación de Recursos 2012; se ejercieron recursos por el orden de \$6,370,509.68, destinados para la construcción de 12 (doce) obras y 2 (dos) programas en diferentes municipios del estado, de las cuales fueron seleccionadas 6 (seis) obras para su revisión documental y física con un monto de \$4,910,976.36 que representa el 77.08% del total ejercido de este programa.

Derivado de la revisión documental y física de las 6 (seis) obras que constituyeron la muestra seleccionada y que se enlistan:

1.- 5ta etapa de mejoramiento de imagen urbana e iluminación escenográfica-arquitectónica del centro histórico de Jerez de García Salinas.

2.- 4ta. etapa de regeneración de imagen urbana e iluminación escenográfica-arquitectónica del centro histórico del municipio de Guadalupe (Regeneración vialidad Arroyo de la Plata y retorno al jardín Juárez y al conjunto conventual de San Francisco), Guadalupe, Zacatecas.

3.- 2da. etapa. Equipamiento museográfico del museo Toma de Zacatecas y centro de interpretaciones del Camino Real Tierra Adentro. Zacatecas, Zac.

4.- 1a etapa. Plan maestro de iluminación escenográfica-arquitectónica monumental del centro histórico de Zacatecas (Portal de Rosales), Zacatecas, Zac.

5.- 1ª y 2da etapa. Plan maestro de iluminación escenográfica-arquitectónica monumental del centro histórico de Zacatecas (Avenida Hidalgo), Zacatecas, Zac.

6.- 1a etapa. Plan maestro de iluminación escenográfica-arquitectónica monumental del centro histórico de Zacatecas (Teatro Calderón), Zacatecas, Zac.

se desprenden las siguientes observaciones:

Para la obra "5ta etapa de mejoramiento de imagen urbana e iluminación escenográfica-arquitectónica del centro histórico de Jerez de García Salinas" se aprobó recurso del programa federal Fomento al Turismo mediante el oficio No. PLA-AP/1988/12 del 27 de noviembre de 2012 un monto de \$1,600,000.00, para realizar mejoramiento de fachadas e iluminación en Portal Humboldt en calle Prolongación y calle San Luis en Jerez, Zacatecas.

Se realizó el convenio de colaboración S/N de fecha 8 de agosto de 2012, entre SECTURZ y SECOP donde se especifica que la SECOP llevará a cabo la licitación, ejecución y supervisión de las obras de Infraestructura Turística, según las declaraciones Primera incisos c) y d) y Segunda incisos c) y d). El mismo tiene validez para todas las obras programadas en el ejercicio 2012 por SECTURZ.

Derivado de la revisión documental se observa que la obra fue adjudicada por invitación a cuando menos tres personas al contratista Ing. José Manuel Picazo García para lo cual se suscribió el contrato número IO-932063995-N139-2012 de fecha 17 de diciembre de 2012, por un monto de \$1,596,800.00 con un periodo de ejecución del 19 de diciembre de 2012 al 31 de marzo de 2013, no otorgando anticipo; cabe señalar que con base en el monto total aprobado y los montos máximos establecidos en el artículo 3 fracción XVII y anexo 17 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2012, la obra fue asignada correctamente, toda vez que el presupuesto ejercido por la dependencia fue de \$25,000,000.00 y el rango máximo para invitación a cuando menos tres personas es hasta \$2,296,000.00.

Adicionalmente se presenta oficio CINAHHZ-JUR/009/2013 donde el INAH autoriza los trabajos de mejoramiento en Jerez, expedida el día 27 de febrero de 2013.

Se constató la liberación parcial de los recursos por el orden de \$639,308.21 mediante la póliza número 4000120 de fecha 1 de abril de 2013 comprobada con la factura 0549 de fecha 5 de marzo de 2013 por el monto ya referido, expedida por Ing. José Manuel Picazo García, correspondiente al pago de la estimación número 1 .

La obra no presenta autorización de prórroga y reprogramación a pesar de que se excedió la fecha de conclusión para la misma, desconociendo el motivo de su retraso, solicitando su exhibición a través de la solicitud de documentación No. 2 de fecha 16 de mayo de 2013, sin respuesta.

Durante la revisión física realizada el día 21 de mayo de 2013, en compañía del representante de la entidad fiscalizada se constató que la obra no ha iniciado sus trabajos, en ninguna de las fachadas mencionadas dentro del proyecto. Se presentó la estimación número 1 por \$639,308.21 por trabajos aún no realizados al momento de la visita, observándose que fue pre-estimada por la Secretaría de Obras Públicas, exponiéndose los recursos pre-estimados a la no ejecución de los trabajos e incumplimiento con consecuente perjuicio económico.

Para la obra "4ta. etapa de regeneración de imagen urbana e iluminación escenográfica-arquitectónica del centro histórico del municipio de Guadalupe (Regeneración vialidad Arroyo de la Plata y retorno al jardín Juárez y al conjunto conventual de San Francisco), Guadalupe, Zacatecas." se aprobó recurso del programa federal Fomento al Turismo mediante el oficio No. PLA-AP/1986/12 del 27 de noviembre de 2012, un monto de \$2,295,040.00, para realizar Regeneración de vialidad arroyo de la plata, guarniciones y banquetas.

Derivado de la revisión documental se observa que la obra fue asignada por invitación a cuando menos tres personas a la empresa Bauen Tek Construcciones S.A. de C.V. para lo cual se suscribió el contrato número IO-932063995-N141-2012 de fecha 17 de diciembre de 2012 por un monto de monto de \$2,290,449.92, con un periodo de ejecución del 19 de diciembre de 2012 al 31 de marzo de 2013, no otorgando anticipo. Cabe señalar que con base en el monto total aprobado y los montos máximos establecidos en el artículo 3 fracción XVII y anexo 17 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2012, la obra fue asignada correctamente, toda vez que el presupuesto ejercido por la dependencia fue de \$25,000,000.00 y el rango máximo para invitación a cuando menos tres personas es hasta \$2,296,000.00.

Se constató la comprobación parcial de los recursos por el orden de \$916,179.97 mediante la póliza de cheque número 4003107 de fecha 19 de abril de 2013, con la factura 15 de fecha 8 de marzo de 2013 por el monto ya referido, expedida por Bauen Tek Construcciones S.A. de C.V., correspondiente al pago de la estimación número 1 .

La obra no presenta autorización de prórroga y reprogramación a pesar de que se excedió la fecha de conclusión para la misma, desconociendo el motivo de su retraso, solicitando su exhibición a través de la solicitud de documentación No. 1 de fecha 9 de mayo de 2013, sin respuesta.



Dentro de la revisión del expediente unitario no se integra el oficio de inicio de los mismos para comprobar la fecha de inicio.

Durante la revisión física realizada el día 22 de mayo de 2013 en compañía de un representante de la entidad fiscalizada, la obra se encontró en proceso constructivo con un avance físico de 70%, excediendo la fecha de terminación de la misma, faltando por realizar: piso de concreto hidráulico y banquetas, rampas de acceso para discapacitados y compactación, piso de pórfido en zonas peatonales, escalones de concreto, suministro y tendido de tierra vegetal y árboles en jardineras.

Se detectó para el concepto 12350: "Piso de pórfido cuadrado en sección de 10 X 10 cm", que fueron incluidos y pagados en la estimación 1, la cantidad de 244.22 m2 de piso de pórfido por \$167,789.01; que no fueron ejecutados al momento de la revisión física por lo que se observa que la estimación fue pre-estimada.

Para la obra "2da. etapa. Equipamiento museográfico del museo Toma de Zacatecas y centro de interpretaciones del Camino Real Tierra Adentro. Zacatecas, Zac." se aprobó recurso del programa federal Fomento al Turismo mediante el oficio No. PLA-AP/2236/12 de fecha 11 de diciembre 2012 un monto de \$2,000,000.00, para realizar edificio de anexo al Museo Toma de Zacatecas.

Derivado de la revisión documental se observa que la obra fue adjudicada por invitación a cuando menos tres personas la empresa Constructora e Inmobiliaria Libra S.A. de C.V. para lo cual se suscribió el contrato número IO-932063995-N153-2012 de fecha 31 de diciembre de 2012, por un monto de \$1,996,000.00 con un periodo de ejecución del 31 de diciembre de 2012 al 31 de marzo de 2013, y una reprogramación al 28 de junio de 2013, no otorgando anticipo.

Cabe señalar que con base en el monto total aprobado y los montos máximos establecidos en el artículo 3 fracción XVII y anexo 17 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2012, la obra fue asignada correctamente, toda vez que el presupuesto ejercido por la dependencia fue de \$25,000,000.00 y el rango máximo para invitación a cuando menos tres personas es hasta \$2,296,000.00.

Se constató la comprobación parcial de los recursos por el orden de \$900,000.00 mediante la póliza de cheque número 3001603 de fecha 13 de marzo de 2013, con la factura 82 de fecha 26 de febrero de 2013 por el monto ya referido, expedida por Constructora e Inmobiliaria Libra S.A. de C.V., correspondientes al pago de la estimación número 1.

Durante la revisión física realizada el día 22 de mayo de 2013 en compañía de representantes de la entidad fiscalizada SECTURZ y la entidad ejecutora SECOP, la obra se encontró en proceso constructivo con un



avance físico de 40%, faltando por realizar: armado en estructuras de acero, cimbras para la losa, sección de muro de tabique de 21 cm, armado de acero para losa, losa aligerada, pisos, recubrimientos y acabados.

Así mismo en el lugar de la obra se detectaron conceptos pagados no ejecutados por la cantidad de \$392,676.29 reportados en la estimación número 1, siendo los siguientes:

a) Concepto 3100008C: 189.42 m2 de "Losa aligerada nervada de 25cm. de peralte" por un importe de \$154,876.29.

b) Concepto 014 de 50 "Fotografías para interactivos con resolución para pantalla 1600x1200 pixeles" por un importe de \$147,800.00.

De lo cual se deduce que la estimación número 1 fue pre-estimada por la dependencia ejecutora.

El concepto por un "Video introductorio incluye investigación bibliográfica, econográfica, documental" por un monto de \$90,000.00, se exhibió con una duración de 4:43 mins., el cual no justifica la investigación bibliográfica señalada.

Para la obra "1a etapa. Plan maestro de iluminación escenográfica-arquitectónica monumental del centro histórico de Zacatecas (Portal de Rosales), Zacatecas, Zac." se aprobó recurso del programa federal Fomento al Turismo mediante el oficio No. PLA-AP/2301/12 de fecha 18 de diciembre de 2012, un monto de \$1,453,544.00 para realizar: proyecto de iluminación con sustitución de luminarias y faroles dentro del Portal de Rosales.

Derivado de la revisión documental se observa que la obra fue adjudicada por invitación a cuando menos tres personas a la empresa Constructores de Obras Eléctricas S.A. de C.V. para lo cual se suscribió el contrato número IO-932063995-N148-2012 de fecha 31 de diciembre de 2012 por un monto de \$1,450,636.91, con un periodo de ejecución del 31 de diciembre de 2012 al 31 de marzo de 2013, no otorgando anticipo. Cabe señalar que con base en el monto total aprobado y los montos máximos establecidos en el artículo 3 fracción XVII y anexo 17 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2012, la obra fue asignada correctamente, toda vez que el presupuesto ejercido por la dependencia fue de \$25,000,000.00 y el rango máximo para invitación a cuando menos tres personas es hasta \$2,296,000.00. Se constató que a la fecha del proceso de auditoría en mayo de 2013, no hubo erogación parcial o total del recurso.

Durante la revisión física realizada el día 16 de mayo de 2013, en compañía del representante de la entidad fiscalizada (SECTURZ) la obra se encontró sin iniciar por parte de la Secretaría de Obras Públicas.

Se presenta el oficio CINAHZ-JUR/175/2013 de fecha 3 de mayo de 2013, expedido por INAH en el cual no autoriza los proyectos de iluminación escenográfica en el centro histórico debido a que no se incluye

diagnóstico del efecto lumínico que se pretende lograr, lo que denota un mal proyecto integral. No exhibe la autorización de prórroga y reprogramación a pesar de que se excedió la fecha de conclusión.

Por lo que se verificará la comprobación del total del monto contratado por \$1,450,636.91, solicitando se genere la documentación relativa al proceso de ejecución.

Durante el proceso de solventación la Entidad Fiscalizada no presentó información y documentación para solventar esta observación.

Para la obra "1ª y 2da etapa. Plan maestro de iluminación escenográfica-arquitectónica monumental del centro histórico de Zacatecas (Avenida Hidalgo), Zacatecas, Zac." se aprobó recurso del programa Fomento al Turismo mediante el oficio No. PLA-AP/2484/12 de fecha 21 de diciembre de 2012, un monto de \$2,969,600.00 para realizar: proyecto de iluminación con sustitución de luminarias con poste, cableado y faroles sobre la Avenida Hidalgo.

Derivado de la revisión documental se observa que la obra fue adjudicada por invitación a cuando menos tres personas a la empresa CDI Instalaciones, Construcción y Desarrollo S. de R.L. de C.V. para lo cual se suscribió el contrato número IO-932063995-N147-2012 de fecha 31 de diciembre de 2012 por un monto de \$2,963,660.80, con un periodo de ejecución del 31 de diciembre de 2012 al 31 de marzo de 2013, no otorgando anticipo.

Cabe señalar que con base en el monto total aprobado y los montos máximos establecidos en el artículo 3 fracción XVII y anexo 17 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2012, la obra fue asignada incorrectamente, toda vez que el presupuesto ejercido por la dependencia fue de \$25,000,000.00 y el rango máximo para invitación a cuando menos tres personas es hasta \$2,296,000.00 por lo que excede el mismo.

Se constató que a la fecha de revisión, no hay erogación parcial o total del recurso.

La obra no presenta reprogramación o convenio adicional por los trabajos, al exceder al momento de la revisión su fecha de terminación.

Durante la revisión física realizada el día 16 de mayo de 2013, en compañía del representante de la entidad fiscalizada (SECTURZ) la obra se encontró sin iniciar por parte de la Secretaría de Obras Públicas.

Se presenta el oficio CINAHZ-JUR/175/2013 de fecha 3 de mayo de 2013, expedido por INAH en el cual no autorizan los proyectos de iluminación escenográfica en el centro histórico debido a que no se incluye diagnóstico del efecto lumínico que se pretende lograr, lo que denota un mal proyecto integral, por lo que se verificará la comprobación del total del monto contratado por \$2,963,660.80.



Para la obra "1a etapa. Plan maestro de iluminación escenográfica-arquitectónica monumental del centro histórico de Zacatecas (Teatro Calderón), Zacatecas, Zac." se aprobó recurso del programa Fomento al Turismo mediante el oficio No. PLA-AP/2300/12 de fecha 18 de diciembre de 2012, un monto de \$2,076,856.00 para realizar: proyecto de iluminación con sustitución de luminarias en columnas, fachada, piso y cableado sobre la fachada del Teatro Calderón.

Derivado de la revisión documental se observa que la obra fue adjudicada por invitación a cuando menos tres personas al contratista LAE Marco Antonio Correa Chacón para lo cual se suscribió el contrato número IO-932063995-N149-2012 de fecha 31 de diciembre de 2012 por un monto de monto de \$2,072,702.29, con un periodo de ejecución para la obra es del 31 de diciembre de 2012 al 31 de marzo de 2013, no otorgando anticipo.

Cabe señalar que con base en el monto total aprobado y los montos máximos establecidos en el artículo 3 fracción XVII y anexo 17 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2012, la obra fue asignada correctamente, toda vez que el presupuesto ejercido por la dependencia fue de \$25,000,000.00 y el rango máximo para invitación a cuando menos tres personas es hasta \$2,296,000.00.

Se constató que a la fecha de revisión, no hay erogación parcial o total del recurso.

La obra no presenta reprogramación o convenio adicional por los trabajos, al exceder al momento de la revisión su fecha de terminación.

Durante la revisión física realizada el día 16 de mayo de 2013, en compañía del representante de la entidad fiscalizada (SECTURZ) la obra se encontró sin iniciar por parte de la Secretaría de Obras Públicas.

Se presenta el oficio CINAHZ-JUR/175/2013 de fecha 3 de mayo de 2013, expedido por INAH en el cual no autorizan los proyectos de iluminación escenográfica en el centro histórico debido a que no se incluye diagnóstico del efecto lumínico que se pretende lograr, lo que denota un mal proyecto integral, por lo que se verificará la comprobación del monto contratado por \$2,072,702.29.

B. INTEGRACIÓN DE EXPEDIENTES UNITARIOS

Referente a los Recursos Federales, ejercidos por la Entidad Fiscalizada destinados al programa Fomento al Turismo, enlistado en el apartado de alcance de revisión, se seleccionó una muestra para su revisión documental y física de 6 (seis) obras y 1 (una) de seguimiento 2011.

Derivado de dicha revisión se desprenden los siguientes resultados:



Derivado de la revisión documental de 6 (seis) obras correspondientes al programa Fomento al Turismo, se detectó la falta de integración en los expedientes unitarios de documentación técnica y comprobatoria que se debe generar en todas las fases de ejecución de la obra pública, tales como: proyecto, permisos, bitácora, estimaciones, finiquito, entre otros, de acuerdo al Recuadro-01-SECTURZ que se integra como parte del presente apartado de la Secretaría de Turismo.

Durante el proceso de solventación la Entidad Fiscalizada mediante oficio No. 829 de fecha 24 de junio de 2013, firmado por el Ing. Mario Rodríguez Márquez, en su carácter de Secretario de Infraestructura presenta diversa documentación solicitada como faltante en la integración de los expedientes unitarios para algunas de las obras observadas, incluyendo entre otras las siguientes:

Bitácora, reportes de supervisión y permisos de la obra.

Del análisis de la información y documentación presentada por la Entidad Fiscalizada la observación no solventa en virtud de que aunque exhiben algunos de los documentos solicitados, permanecen otros tantos pendientes, como parte de la integración de los expedientes unitarios de las obras. Los faltantes se notificaron en el acta final y se muestran en el siguiente recuadro:

Recuadro-01-SECTURZ

NO. DE OBRA	NOMBRE DE LA OBRA Y UBICACIÓN	PROYECTO	PROGRAMA DE OBRA	ESTUDIOS DE LA OBRA	PERMISOS DE LA OBRA	IMPACTO AMBIENTAL	BASES DE LICITACION	CONVOCATORIA	DE CONTRATO	ESTIMACIONES	GENERADORES	BITACORA	REPORTES DE SUPERVISION	REPORTE FOTOGRAFICO	PRUEBAS DE LABORATORIO	AJUSTE DE COSTOS	ACTA ENTREGA RECEPCION	FIANZA DE VICIOS OCULTOS	FINIQUITO
		A) FOMENTO AL TURISMO																	
1	5a etapa de mejoramiento de imagen urbana, infraestructura e iluminación escenográfica-arquitectónica del centro histórico, Jerez de García Salinas	1	1	1	1	N A	X	1	X	1	X	1	X	1	N A	X	X	1	X
2	4ta etapa de regeneración de imagen urbana e iluminación escenográfica-arquitectónica del centro histórico del municipio de Guadalupe (Regeneración vialidad Arroyo de la Plata y retorno al	1	X	1	X	X	N A	X	X	1	1	X	1	X	X	X	X	1	X

	jardín Juárez y conjunto conventual San Francisco), Guadalupe, Zac.																			
3	2da etapa. Equipamiento museográfico del museo Toma de Zacatecas (centro de interpretaciones del Camino Real Tierra Adentro), Zacatecas, Zac.	X	1	X	X	X	X	X	X	1	1	1	1	X	X	X	X	1	X	
4	1a Etapa. Plan maestro de iluminación escenográfica-arquitectónica (Portal de Rosales), Zacatecas, Zac.	1	1	1	X	NA	NA	X	X	X	X	X	X	X	NA	X	X	X	X	
5	1a y 2da Etapa. Plan maestro de iluminación escenográfica- arquitectónica (Avenida Hidalgo), Zacatecas, Zac.	1	1	1	X	NA	NA	X	X	X	X	X	X	X	NA	X	X	1	X	
6	1a Etapa. Plan maestro de iluminación escenográfica-arquitectónica (Teatro Calderón), Zacatecas, Zac.	1	1	1	X	NA	NA	X	X	X	X	X	X	X	NA	X	X	1	X	

1 EXISTE EL DOCUMENTO

X NO SE INTEGRO EL DOCUMENTO

NA NO APLICA

Derivado de la revisión documental, se detecta que no se ha dado cumplimiento al Convenio de Coordinación en materia de reasignación de Recursos de fecha 30 de marzo de 2012 por \$25,000,000.00, donde se ampara la ejecución de 14 obras y/o proyectos, no ejerciendo a la fecha de revisión el recurso en las siguientes obras:

- a) Proyecto turístico de Naturaleza y Aventura (Tirolesa y sendero) por \$1,740,164.00
- b) Proyecto turístico de Naturaleza y Aventura (Puente colgante) por \$2,259,836.00
- c) Construcción de espacios recreativos y publicitarios en Juan Aldama por \$2,000,000.00

De lo cual se suma un monto total por \$6,000,000.00

La dependencia ejecutora es la Secretaría de Obras Públicas según se establece en el convenio s/n de fecha 8 de agosto de 2012. El informe físico financiero entregado por la Secretaría de Turismo indica el 0% en avance físico y financiero para las obras en mención, sin presentar justificación por no haber ejercido el recurso.

Durante el proceso de solventación la Entidad Fiscalizada no presentó información y documentación para solventar esta observación.



C. SEGUIMIENTO 2011. PROGRAMA DESARROLLO AL TURISMO

Referente a los Recursos Federales, ejercidos por la Entidad Fiscalizada destinados al programa Desarrollo al Turismo, aprobados y ejercidos en el ejercicio fiscal 2011, se seleccionó como parte del seguimiento de auditoría 1 (una) obra siendo ésta la siguiente:

4ª etapa de Mejoramiento de Imagen Urbana e infraestructura turística del Centro Histórico, municipio de Sombrerete.

Derivado de la revisión de la obra se desprende el siguiente resultado:

Para la obra "4a etapa. Mejoramiento de imagen urbana e infraestructura turística del centro histórico, municipio de Sombrerete" se aprobó recurso del Programa Desarrollo al Turismo mediante el oficio No. PLA-AP/1267/2011 del 6 de septiembre de 2011 por un monto de \$7,000,000.00 para realizar: Terminación de restauración en primer cuerpo de la torre del templo de San Juan Bautista, terminación de restauración del segundo bloque de Los Portales, remodelación del piso en templo de Nuestra Señora de Guadalupe, restauración de fachada del templo de Nuestra Señora de la Soledad y restauración de intradós de la bóveda del templo de la Tercera Orden.

Por cuanto hace a este resultado la Entidad de Fiscalización Superior del Estado emitió una recomendación.

Derivado de la revisión documental se observa que la obra fue asignada por licitación pública nacional al contratista Ing. Jorge Alberto Berúmen Venegas para lo cual se suscribió el contrato número SECOP-PDT-203-2011 de fecha 4 de noviembre del 2011, por un monto de \$6,742,018.02, con un periodo de ejecución del 8 de noviembre de 2011 al 6 de abril de 2012, y otorgándose un anticipo por \$2,022,605.40 el cual representa al 30% del monto total contratado. Cabe señalar que con base en el monto total aprobado y los montos máximos establecidos en el artículo 3 fracción XVII y anexo 17 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2011, la obra fue asignada correctamente, toda vez que el presupuesto ejercido por la dependencia fue de \$25,000,000.00 y el rango máximo para invitación a cuando menos tres personas es hasta \$2,296,000.00.

Se constató la comprobación total de los recursos por el orden de \$6,742,018.02, así como la amortización del anticipo, con 8 estimaciones.

El contrato establece intervención en cinco sitios distintos, dando seguimiento a lo observado en el ejercicio fiscal 2011. Se presenta acta de entrega recepción y finiquito de los trabajos.

Durante la revisión física realizada el día 17 de mayo de 2013, en compañía del representante de la entidad fiscalizada, los trabajos de esta obra se encontraron concluidos, detectándose lo siguiente:



- a) En el Templo de Nuestra Señora de Guadalupe: El piso de mármol travertino colocado en el interior del templo con 105.19 m2 y un importe de \$77,140.03 no posee la calidad de un mármol, ya que al momento de la visita se observó que presenta una ligera corrosión y desgaste en varias piezas.
- b) En la fachada del Templo de Nuestra Señora de la Soledad: Se paga 1 reporte fotográfico de la obra con 150 fotografías en \$34,621.75, el cual no justifica su relevancia ya que los reportes fotográficos son parte del trabajo de supervisión de la obra. El mismo no se exhibe en el expediente y por tanto no justifica el gasto.
- c) En la fachada del Templo de Nuestra Señora de la Soledad: varios elementos de cantera como bases de columnas, capiteles y cornisas fueron resanados en vez de sustituidos según se pudo observar, no presentando justificación al respecto, ni planos actualizados del proyecto.

IX. OBRAS CONVENIDAS CON SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO (SEDEZAC)

Con base al convenio de colaboración para realización de obra pública entre la Secretaría de Desarrollo Económico y la Secretaría de Obras Públicas de fecha 16 de enero de 2012, donde establece en sus cláusulas quinta, sexta y séptima que la licitación, ejecución y supervisión de la obra corresponde a la Secretaría de Obras Públicas (SECOP), por lo que las observaciones derivadas de la revisión a las obras ejecutadas al amparo del referido convenio, que correspondan a las acciones del personal de la Secretaría de Obras Públicas, se consignan en el presente informe.

A. PROGRAMA ESTATAL DE OBRAS (PEO)

Referente al Programa Estatal de Obras se ejercieron recursos por el orden de \$441,176.09, destinados para la construcción de 2 (dos) obras en diferentes municipios del estado, de las cuales fueron seleccionadas para su revisión documental y física que representa el 100.00 % del total ejercido de este programa.

Derivado de la revisión documental y física de las 2 (dos) obras que constituyeron la muestra seleccionada y que se enlistan

1. Habilitación y mantenimiento nave industrial Pozo de Gamboa, Pánuco, Zac.
2. Pavimentación de calles y topes en el parque industrial, Calera, Zac.

Se desprenden las siguientes observaciones:

Para la obra "Habilitación y mantenimiento nave industrial Pozo de Gamboa, Pánuco, Zac." se aprobó del Programa Estatal de Obra (PEO) mediante el oficio PLA-AP/2028/12 de fecha 3 de diciembre del 2012 un monto de \$1,119,781.00 para realizar: la habilitación y mantenimiento del área de oficinas y estacionamiento.

Para la ejecución de la obra se suscribió el convenio de colaboración S/N de fecha 16 de enero del 2012, entre SEDEZAC y SECOP donde se especifica que la SECOP llevará a cabo la licitación, ejecución y supervisión de las obras de Infraestructura de Desarrollo Económico, según las declaraciones Primera incisos c) y d) y



Segunda incisos c) y d). El mismo tiene validez para todas las obras programadas en el ejercicio 2012 por SEDEZAC.

Derivado de la revisión documental se observa que la obra fue asignada por Adjudicación Directa, al contratista Ing. José Luis Granados Enciso, para lo cual se suscribió el contrato GAEL831224U41 de fecha 31 de diciembre del 2012, por un monto de \$1,119,781.00 con un periodo de ejecución del 14 de enero al 13 de mayo del 2013 un anticipo de \$335,934.30 el cual representa el 30% respecto del monto total contratado, cumpliendo con lo establecido en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas. Cabe señalar que con base en el monto total aprobado y los montos máximos establecidos en el artículo 46 del Presupuesto del Egresos del Estado de Zacatecas, para el ejercicio fiscal 2012, la obra fue asignada correctamente.

Se constató la comprobación parcial de los recursos por el orden de \$335,934.29 mediante la factura 0309 de fecha 7 de febrero del 2013, expedida por Better Construcciones, S.A. de C.V.

Durante la revisión física realizada el día 21 de mayo de 2013, en compañía del representante de la entidad fiscalizada la obra se encontró en proceso constructivo, faltando por realizar, trabajos de limpieza y resane en muros para recibir pintura en obra exterior, trabajos preliminares, herrería, instalaciones eléctrica, pintura y estacionamiento, por la cantidad de \$939,950.28.

Cabe mencionar que el periodo de ejecución de la obra es del 14 de enero al 13 de mayo del 2013, sin embargo el importe del anticipo fue entregado el día 22 de febrero del 2013, teniendo un desfase a la fecha de revisión física de la obra, sin que se presenten los oficios de solicitud y autorización de prórroga, el convenio modificatorio correspondiente en el que se establezca la fecha autorizada para la terminación de la obra, así como la aplicación de sanciones que haya lugar con motivo del atraso de la misma.

Para la obra "Pavimentación de calles y topes en el parque Industrial, Calera, Zac." se aprobó del Programa Estatal de Obra (PEO) mediante el oficio PLA-AP/2027/12 de fecha 3 de diciembre del 2012 un monto de \$350,806.00 para realizar: pavimentación de calles y topes.

Derivado de la revisión documental se observa que la obra fue asignada por Adjudicación Directa, al contratista Better Construcciones, S.A. de C.V., para lo cual se suscribió el contrato SECOP-SEDEZAC-343-2012 de fecha 31 de diciembre del 2012, por un monto de \$350,806.00 con un periodo de ejecución del 14 de enero al 14 de marzo del 2013 con un anticipo de \$105,241.80 el cual representa el 30% respecto del monto total contratado, cumpliendo con lo establecido en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Zacatecas. Cabe señalar que con base en el monto total aprobado y los montos máximos establecidos en el artículo 48 del Presupuesto del Egresos del Estado de Zacatecas, para el ejercicio fiscal 2012, la obra fue asignada correctamente.



Se constató la comprobación parcial de los recursos por el orden de \$229,951.22 mediante las facturas 0309 y 0310, de fecha 7 de febrero y 8 de abril del 2013, por los montos de \$105,241.80 y \$124,709.42 respectivamente, expedidas por Better Construcciones, S.A. de C.V.

Durante la revisión física realizada el día 16 de mayo de 2013, en compañía del representante de la entidad fiscalizada la obra se encontró en proceso constructivo, con un avance físico del 50% faltando por realizar: 1,200.00 m2 de riego de impregnación y 49.60 m3 de carpeta asfáltica por la cantidad de \$127,671.66.

B. EMPRESTITO

Referente al Programa Empréstito se ejercieron recursos por el orden de \$288,321,307.13, destinados para la construcción de 2(dos) obras en diferentes municipios del estado, las cuales fueron seleccionadas para su revisión documental y física con un monto de \$277,171,092.94 que representa el 85.79% del total ejercido de este programa.

Derivado de la revisión documental y física de las 2 (dos) obras que constituyeron la muestra seleccionada y que se enlistan

1. Gasoducto
2. Aportación al Fideicomiso Zacatecas

Se desprenden las siguientes observaciones:

Para la obra "Gasoducto" se aprobó del Proyecto 3 Empréstito 2012, mediante el oficio PLA-AP/2074/12 de fecha 5 de diciembre de 2012 un monto de \$70,000,000.00 como parte del apoyo gubernamental para realizar la construcción de 174.00 km de gasoducto de 12" de diámetro. Calera-Aguascalientes.

Derivado de la revisión documental se observa que la obra fue convenida entre "Grupo SIMSA" y El Gobierno del Estado de Zacatecas mismo que fue firmado el 17 de diciembre de 2012. Donde declara en el punto II.5 que en las bases de licitación se estableció el compromiso por parte de "El Estado de Zacatecas" aportar una cantidad de \$70,000,000.00 para la aplicación directa del proyecto. Al igual declara en el punto II.4 que Grupo SIMSA participó y resultó ganador del Concurso Privado para la prestación del servicio de transporte de gas natural del Estado de Aguascalientes hasta el Municipio de Calera, Estado de Zacatecas México, proceso de selección No. ZAC/001 convocado por Compañía Cervecera de Zacatecas, S.A. de C.V., en su propio nombre y en nombre de Envases de Zacatecas, S.A. de C.V., y Tapas y Tapones de Zacatecas, S.A. de C.V.



Se constató la liberación total de los recursos por el orden de \$70,000,000.00 mediante la póliza de cheque 1001088 de fecha 29 de enero de 2013, comprobada con la factura A-000717 de fecha 9 de enero de 2013 por dicho monto, expedida por Gas Natural Industrial, S.A. de C.V.

Durante la revisión física realizada el día 20 de mayo de 2013 en compañía del representante de la Entidad Fiscalizada la obra se encontró en proceso constructivo, con un avance físico del km A8+284 (frente a la empresa CESANTONI) al A8+600 (posterior al distribuidor del aeropuerto) de excavación misma que se está realizando a una profundidad de 1.92 m y 0.60 m de ancho con tubería de 12" de diámetro lista para su colocación.

C. FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS (FAFEF)

Referente al Programa Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas (FAFEF) se ejercieron recursos por el orden de \$38,608,450.87, destinados para la construcción de 10 (diez) obras en diferentes municipios del estado, las cuales fueron seleccionadas para su revisión documental y física que representa el 100.00 % del total ejercido de este programa.

Derivado de la revisión documental y física de las 10 (diez) obras que constituyeron la muestra seleccionada y que se enlistan

1. Área industrial La Zacatecana (empresa Ahresty Mexicana) 5ta. Plataforma Ahresty Mexicana área industrial La Zacatecana, Guadalupe, Zac.
2. Empresa Yusa (terracerías y plataformas) 4ta etapa, ubicada en la colonia Osiris, Guadalupe; Zac.
3. Empresa Yusa (terracerías y plataformas) 4ta etapa. (Ampliación), ubicada en la colonia Osiris, Guadalupe; Zac.
4. Empresa Yusa (Terracería y plataformas) 5ta. Etapa, ubicada en la colonia Osiris, Guadalupe; Zac.
5. Empresa Yusa (Terracería y plataformas) 5ta. Etapa (Ampliación) ubicada en la colonia Osiris, Guadalupe; Zac.
6. Célula Industrial Jalpa (Ampliación), ubicada en Jalpa, Zac.
7. Área Industrial Ojocaliente TACHIS CORP Antes INSA - Construcción de estacionamiento, ubicada en Ojocaliente, Zac.
8. Urbanización Parque Industrial Aeropuerto 2da. Etapa, ubicada en Morelos, Zac.
9. Desarrollo de infraestructura productiva del sector autopartes en zacatecas 3era etapa, ubicado en Calera, Zac.
10. Desarrollo de infraestructura productiva del sector autopartes en zacatecas obra exterior, ubicada en Calera, Zac.

Se desprenden las siguientes observaciones:

Para la obra "Área Industrial La Zacatecana (Empresa Ahresty Mexicana) 5ta. Plataforma Ahresty Mexicana Área Industrial La Zacatecana", Guadalupe, Zac. se aprobó del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas (FAFEF), mediante el oficio PLA-AP/0095/12 de fecha 12 de marzo de 2012 un monto de \$2,180,132.00 emitiendo posteriormente el oficio de cancelación PLA-CA/0709/12 de fecha 5 de junio de 2012 por un monto de \$1,461,224.00 quedando un monto autorizado para



la obra de \$718,908.00, para realizar: 150.00 ml de demolición de guarniciones y 4,500.00 m2 en plataformas para nave industrial.

Para la ejecución de la obra se suscribió el convenio de colaboración S/N de fecha 16 de enero del 2012, entre SEDEZAC y SECOP donde se especifica que la SECOP llevará a cabo la licitación, ejecución y supervisión de las obras de Infraestructura de Desarrollo Económico, según las declaraciones Primera incisos c) y d) y Segunda incisos c) y d). El mismo tiene validez para todas las obras programadas en el ejercicio 2012 por SEDEZAC.

Derivado de la revisión documental se observa que la obra fue asignada por Adjudicación Directa a la empresa Trak's Construcciones representada por el C. Roberto Martín Robles Cervantes, para lo cual se suscribió el Contrato número SECOP-FAFEF-067-2012 de fecha 26 de junio de 2012 por un monto de \$706,722.90 con un periodo de ejecución del 26 de junio al 16 de julio del 2012, sin anticipo según lo establecido en la cláusula quinta del contrato.

Cabe señalar que con base en el monto total aprobado y los montos máximos establecidos en el artículo 48 del Presupuesto de Egresos del Estado de Zacatecas, para el ejercicio fiscal 2012 la obra fue asignada correctamente.

Se constató la liberación de los recursos por el orden de \$706,722.90, mediante la póliza de egresos 9002035 de fecha 13 de septiembre de 2012, de la cuenta bancaria 00653433473, de la partida presupuestal sin No. comprobado con la factura 203 de fecha 30 de julio de 2012 por el monto de \$706,722.90 expedida por Trak's Construcciones; con base en el monto aprobado y ejercido se presenta una diferencia por la cantidad de \$12,185.10.

Se observó que para la planeación de la obra, se elaboró el proyecto ejecutivo integral por parte del despacho arquitectónico Arte del Hábitat Arquitectos por un monto de \$18,271.00 según presupuesto enviado en atención a Lic. Eduardo López Muñoz, Secretario de Desarrollo Económico de fecha 25 de enero de 2012. Cabe hacer mención que en el expediente unitario de la obra no se encontró contrato hacia el despacho ni el procedimiento mediante el cual se tomó la decisión de que el mismo realizara el proyecto, tampoco se integra la documentación comprobatoria que ampare el pago a dicho proyecto. Sin embargo esta cotización se tomó en cuenta para el presupuesto base de la autorización del recurso, por lo que el monto observado corresponde a la suma de la diferencia entre el monto aprobado y el ejercido; así como el correspondiente al costo del proyecto ejecutivo.

Durante la revisión física realizada el día 15 de mayo de 2013 en compañía del representante de la Entidad Fiscalizada la obra se encontró terminada y en operación, misma que fue entregada el día 11 de febrero de 2013, según consta en el acta de entrega-recepción.



Para las obra "Empresa Yusa (terracerías y plataformas) 4ta etapa" se aprobó del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas (FAFEF), mediante el oficio PLA-AP/0096/12 de fecha 12 de marzo de 2012 un monto de \$3,354,953.00 para realizar: 6,662.25 m2. de terracería y plataforma.

Así mismo para dicha obra se aprobó del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas (FAFEF), mediante el oficio PLA-AM/0782/12 de fecha 14 de junio de 2012 un monto de \$1,461,224.00 para realizar: 3,640.00 m2 de plataforma.

Derivado de la revisión documental se observa que la obra fue Asignada por Licitación Pública mediante la convocatoria No. 005 a la empresa Robles Constructores de Zacatecas S.A. de C.V., para lo cual se suscribió el Contrato número EO-932063995-N16-2012 de fecha 16 de abril de 2012, por un monto de \$3,294,624.75 con un periodo de ejecución del 17 de abril al 31 de mayo del 2012, sin anticipo según lo establecido en la cláusula quinta del contrato.

Cabe señalar que con base en el monto total aprobado y los montos máximos establecidos en el artículo 48 del Presupuesto de Egresos del Estado de Zacatecas, para el ejercicio fiscal 2012 la obra fue asignada correctamente.

De igual forma se contrató por Adjudicación Directa al contratista C. Jorge Carlos Rodríguez Landeros con el cual se suscribió el contrato número SECOP-FAFEF-102-2012 de fecha 28 de agosto de 2012, por un monto de \$56,864.00 sin anticipo según lo establecido en la cláusula quinta del contrato, para suministro de tintas y tóner derivado de los indirectos del oficio de aprobación PLA-AP/0096/12 mencionado con anterioridad.

Se presenta contrato por Adjudicación Directa a la contratista María Elena del Socorro Estrada Piña para lo cual se suscribió el contrato número SECOP-FAFEF-279-2012 de fecha 20 de noviembre de 2012, por un monto de \$778,958.00 sin anticipo según lo establecido en la cláusula quinta del contrato, para la realización de trabajos consistentes en terracerías y plataformas 4ta y 5ta etapa en la empresa Yusa, consistentes en deshierbe de superficies en camellones y banquetas, pinturas de guarniciones, banquetas, líneas centrales de señalización y limpieza de pavimentos, derivado de los indirectos del oficio de aprobación PLA-AM/0782/12 mencionado con anterioridad.

Se suscribió un convenio de ampliación del contrato EO-932063995-N16-2012-I-2012 de fecha 25 de junio de 2012 por un monto de \$1,436,458.00, con un periodo de ejecución contemplado en el contrato, del 17 de abril al 31 de mayo del 2012, cabe mencionar que dicha ampliación representa el 44% del monto contratado, siendo superior al 25% según lo establecido en el artículo 97 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas, por lo que se observa el monto de dicho convenio.

Conforme al precepto señalado los convenios de ampliación que rebasen el 25% pero no varían el objeto del proyecto requieren ser autorizados bajo la responsabilidad del área de la contratación de los trabajos, sin que en el expediente de obra se localice evidencia documental de que hubiera sido autorizada por el titular del área responsable de la contratación de los trabajos. De igual forma no existe documentación que acredite dicho titular del área responsable de la contratación de los trabajos informara al Órgano Interno de Control de la Dependencia o Entidad la firma del convenio de ampliación en los términos del artículo 99 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas.

Se constató la liberación total de los recursos por el orden de \$3,294,624.04, mediante las pólizas de egresos 5004677 y 5004678 de fecha 17 y 31 de mayo de 2012 por los montos de \$2,566,569.55 y \$728,054.49 respectivamente, comprobadas con las facturas números 2254 y 2259 de fechas 25 de abril y 22 de mayo de 2012 por los montos ya referidos, expedidas por Robles Constructores de Zacatecas S.A. de C.V.

Igualmente se comprobó la liberación del recurso de la obra a través del convenio de ampliación por el orden de \$1,436,458.00, mediante la póliza de egresos 900217 de fecha 14 de septiembre de 2012 por el monto de \$1,436,458.00, comprobado con la factura 2268 de fecha 22 de agosto de 2012 por el monto ya referido, expedida por Robles Constructores de Zacatecas S.A. de C.V.

Para la planeación de la obra, se elaboró el proyecto ejecutivo integral por parte del despacho arquitectónico Arte del Hábitat Arquitectos por un monto de \$19,140.00 según presupuesto enviado en atención a Lic. Eduardo López Muñoz, Secretario de Desarrollo Económico de fecha 27 de enero de 2012. Cabe hacer mención que en el expediente unitario de la obra no se encontró contrato hacia el despacho ni el procedimiento mediante el cual se tomó la decisión de que el mismo realizara el proyecto, tampoco se integró la documentación comprobatoria que ampare el pago a dicho proyecto. Sin embargo esta cotización se tomó en cuenta para el presupuesto base de la autorización del recurso.

Durante la revisión física realizada el día 15 de mayo de 2013 en compañía del representante de la Entidad Fiscalizada la obra se encontró terminada y en operación, misma que fue entregada el día 8 de febrero de 2013, según consta en el acta de entrega-recepción.

Sin embargo se observa que para la ampliación por el monto de \$1,436,458.00 de fecha 25 de junio la Dependencia no se sujetó al procedimiento de la ley, al representar un 44% de monto inicial del contrato por lo que en su caso se debió de celebrar otro contrato y no una ampliación.

Al revisar la bitácora y los reportes de supervisión de la ampliación de la obra, se constata que ésta se ejecutó fuera de contrato puesto que dichos documentos presentan evidencia que la ampliación de la obra fue ejecutada en el periodo del 8 al 30 de mayo de 2012 y el oficio de ampliación PLA-AM/0782/12 es del 14 de junio de 2012 así como el convenio de ampliación se encuentra fechado del 25 de junio de 2012, según consta en el acta de Entrega-Recepción.

Por lo que no se comprueba ni justifican los términos en los que la empresa Arte del Hábitat Arquitectos elaboró el proyecto así como la comprobación de pago, así mismo no se justifica la ejecución de la ampliación de la obra sin la elaboración del convenio respectivo.

Para la obra "Empresa Yusa (Terracería y plataformas) 5ta. etapa ubicada en localidad Col. Osiris. Guadalupe, Zac." se aprobó del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de Entidades Federativas (FAFEF) mediante el oficio PLA-AP/0783/12 de fecha 15 de junio del 2012 un monto de \$3,197,336.00, para realizar: 13,808.80 M³ de excavación en cortes, 3,653.00 M³ de préstamo de banco por unidad terminada, 3,653.00 M³ formación y compactación de terraplenes, 210,781.98 M³-KM acarreo de los materiales por unidad de obra terminada para la Empresa Yusa, ubicada en la colonia Osiris, Guadalupe, Zac.

Derivado de la revisión documental se observa que la obra fue asignada por Invitación a cuando menos tres personas, a la empresa contratista Robles Construcciones de Zacatecas, S.A. de C.V., para lo cual se suscribió el Contrato XX-932063995-X73-2012 de fecha 25 de septiembre del 2012, por un monto de \$2,717,847.23, con un periodo de ejecución del 1 de octubre al 29 de octubre del 2012, no se otorgó anticipo. Cabe señalar que con base en el monto total aprobado y los montos máximos establecidos en el artículo 48 del Presupuesto del Egresos del Estado de Zacatecas, para el ejercicio fiscal 2012, la obra debió de ser adjudicada por medio de licitación pública. Mismo que se encuentra fijado en obras publicas contratadas a partir de \$2,500,000.01.

Se constató la liberación de los recursos por el orden de \$2,716,502.29, mediante la póliza de egresos 11007731 de fecha 30 de noviembre de 2012 por el monto de \$2,716,502.29, con la factura 2281 de fecha 29 de octubre del 2012 por el monto ya mencionado, expedida por Robles Constructores de Zacatecas, S.A. de C.V.

Documentalmente se observó que la obra se encuentra fraccionada ya que en el presupuesto base se contempla el concepto de Acarreo de los materiales por unidad de obra terminada conforme al inciso N-CTR-CAR-1-01-013/00 de las normas de construcción de carreteras de la SCT para el primer kilómetro, del cual se extrae este concepto y se elabora un convenio de ampliación denominado "Empresa Yusa (Terracería y plataformas) 5ta. Etapa (Ampliación) ubicada en localidad Col. Osiris. Guadalupe, Zac.", dejando así fraccionado el proyecto, ya que el monto considerado en el presupuesto base no incluye I.V.A.

Durante la revisión física realizada el día 15 de mayo del 2013, en compañía del representante de la entidad fiscalizada la obra se encontró terminada y en operación, misma que fue entregada el día 18 de febrero del 2013, según consta acta de entrega-recepción. Cabe señalar que el motivo por esta ampliación se derivó por volumen no considerado en presupuesto base de la obra "Empresa Yusa (Terracerías y Plataformas) 5ta. Etapa ubicada en localidad Col. Osiris, Guadalupe, Zac", lo que ocasionó que la obra fuera fraccionada. Conforme a lo anterior se observa una incorrecta planeación y presupuestación de la obra.

Para la obra "Empresa Yusa (Terracería y plataformas) 5ta. etapa (Ampliación) ubicada en localidad Col. Osiris. Guadalupe, Zac." se aprobó del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de Entidades Federativas (FAFEF) mediante el oficio PLA-AM/1386/12 de fecha 7 de septiembre del 2012 un monto de \$385,468.97, para realizar: 39,481.00 M³ de acarreo de los materiales por unidad de obra terminada conforme al inciso N-CTR-CAR-1-01-013/00 de las normas de construcción de carreteras de la SCT para el primer kilómetro.

Derivado de la revisión documental se observa que la obra fue asignada, a la empresa contratista Robles Construcciones de Zacatecas, S.A. de C.V., para lo cual se suscribió el Convenio de Ampliación de fecha 30 de octubre del 2012, por un monto de \$385,468.97, con un periodo de ejecución del 1 de octubre al 29 de octubre del 2012, sin anticipo.

Se constató la comprobación de los recursos por el orden de \$385,468.97 mediante la factura número 2291 de fecha 29 de noviembre de 2012, por un monto de \$385,468.97, expedida por Robles Constructores de Zacatecas, S.A. de C.V.

Durante la revisión física realizada el día 15 de mayo del 2013, en compañía del representante de la entidad fiscalizada la obra se encontró terminada y en operación, misma que fue entregada el 18 de febrero del 2013, según consta acta de entrega-recepción. Cabe señalar que el motivo por esta ampliación se derivó por volumen no considerado en presupuesto base de la obra "Empresa Yusa (Terracerías y Plataformas) 5ta. Etapa ubicada en localidad Col. Osiris, Guadalupe, Zac", lo que ocasionó que la obra fuera fraccionada. Conforme a lo anterior se observa una incorrecta planeación y presupuestación de la obra.

Para la obra "Urbanización Parque Industrial Aeropuerto 2da. Etapa, ubicada en Morelos, Zac." se aprobó del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de Entidades Federativas (FAFEF) mediante el oficio PLA-AP/1908/12 de fecha 13 de noviembre del 2012 un monto de \$24,744,183.00, para realizar: 35,310.00 m² los trabajos de urbanización de vialidad.

Derivado de la revisión documental se observa que la obra fue asignada por Licitación Pública, a la empresa contratista Construcciones y Edificaciones AMASA, S.A. de C.V., para lo cual se suscribió el contrato EO-932063995-N120-2012 de fecha 11 de enero del 2013, por un monto de \$21,834,219.65, con un periodo de ejecución del 14 de enero al 12 de julio del 2013 y un anticipo de \$6,550,265.89 el cual representa el 30% respecto del monto total contratado cumpliendo con lo establecido en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionadas con las Mismas para el Estado de Zacatecas. Con base en el monto total aprobado y los montos máximos establecidos en el artículo 48 del Presupuesto del Egresos del Estado de Zacatecas, para el ejercicio fiscal 2012, la obra fue asignada correctamente.

Se constató la comprobación parcial de los recursos por el orden de \$6,550,265.89 por concepto de Anticipo mediante la factura número 47 de fecha 14 de febrero del 2013, expedida por Construcciones y Edificaciones AMASA, S.A. de C.V.



Durante la revisión física realizada el día 16 de mayo del 2013, en compañía del representante de la entidad fiscalizada la obra se encontró sin iniciar. Cabe hacer mención que el periodo de ejecución de la obra es del 14 de enero del 2013 al 12 de junio del 2013, sin embargo el importe del anticipo fue entregado el día 14 de febrero del 2013, teniendo un desfase a la fecha de revisión física de la obra, sin que se presenten los oficios de solicitud y autorización de prórroga, el convenio modificatorio correspondiente en el que se establezca la fecha autorizada para al terminación de la obra, así como la aplicación de sanciones que haya lugar con motivo del atraso de la misma.

Para la obra "Desarrollo de infraestructura productiva del sector autopartes en Zacatecas" se aprobó un monto total de \$14,758,693.24 mediante los programas, oficios y montos siguientes: del Programa Fideicomiso, mediante el oficio de PLA-AP/1349/11 de fecha 21 de septiembre de 2011 por \$7,443,400.00; del Programa Estatal, PLA-AP/2248/11 por \$966,389.00 y PLA-AP/2305/11 por \$1,806,980.00 ambos de fecha 23 de diciembre del 2011 y del Programa Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas, PLA-AP/0016/12 de fecha 23 de febrero de 2012 por \$4,541,924.00, para realizar la construcción de: 2,816.48 m2 de superficie techada a base de estructura y lámina galvanizada pintado con área de oficinas dentro de ésta misma techumbre con 451.50 m2 de construcción de oficinas que constan de servicios sanitarios (damas y caballeros), área de vestidores y cocina. Incluye cuarto frío y comedor para 40 comensales, dirección y sala de conferencias 1 y 2, área de control interno y externo, servicios sanitarios para zona de oficinas, sala de espera, banqueta perimetral, incluyen cubiertas de estructura en acceso principal y área de carga y descarga eje 6. Reforzamiento de estructura para la colocación de 4 grúas viajeras como complemento de equipamiento, hidroneumático, carpintería, instalación hidráulica y muebles de baño, incluye (pinturas de tuberías, tarja, barras, espejos, barras en baños de minusválidos, etc.), Instalaciones de gas, eléctrica (subestación de 75 kva, tablero de distribución, acometida, trámites ante C.F.E., registros, lámparas en el interior y sobre el muro en el exterior, contactos, murete para alojar equipos de medición, etc.), sistema de extracción de aire, pisos y guarniciones.

Derivado de la revisión documental se observa que la obra fue asignada por Licitación Pública al contratista Fabricaciones de Acero de Fresnillo S.A. de C.V., para lo cual se suscribió el contrato número SECOP-FPP-263-2011 de fecha 30 de noviembre de 2011 por un monto de \$13,503,922.94, con un periodo de ejecución del 30 de noviembre al 31 de mayo del 2012, no se otorgó anticipo.

Para la ejecución de la obra se suscribió un convenio de ampliación número SECOP-FPP-263-2011-I-2012, de fecha 1 de marzo de 2011 por un monto de \$8,550,743.00. Siendo el objeto del convenio, la ampliación de metas y montos de la obra, por volúmenes extraordinarios no considerados en el concurso, en razón a la ejecución de las obras complementarias siendo estas las que se describen en el Dictamen técnico emitido por la Dirección de Construcción de la Secretaría de Obras Públicas, por tal motivo los volúmenes a ejecutar en obra se incrementan al igual que el monto del contrato a \$22,054,666.39.

Cabe mencionar que dicha ampliación representa el 63.32% del monto contratado el cual es superior al 25% permitido y establecido en el artículo 97 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas. No quedando autorizada por el titular del área responsable de la contratación de los trabajos.



De igual forma se observa que hubo una segunda asignación para esta obra por Invitación a cuando menos tres personas a Fabricaciones de Acero de Fresnillo, S.A. de C.V. para lo cual se suscribió el contrato XX-93063995-X71-2012 de fecha 31 de agosto de 2012 por un monto de \$2,156,457.72, con un periodo de ejecución del 3 de septiembre al 2 de octubre del 2012, no se otorgó anticipo.

Dicha contratación se autorizó para trabajos adicionales para estructura metálica incluye grúas viajeras, rampas nivelantes y multitecho, recubrimientos y acabados (repellados, lambrines, pinturas), carpintería, instalaciones hidráulica y muebles de baño, sanitaria, de gas, eléctrica y especiales. (sistemas de extracción).

Por lo anterior para dicha obra el monto total contratado es por \$24,211,123.65. Con base en los tres documentos suscritos y en el monto total con tratado se observa que no hubo una adecuada planeación, programación y presupuestación de la obra, situación que se comprueba con la división de cuatro oficios de aprobación en los meses de septiembre y diciembre de 2011 y febrero de 2012, mismo que suman una cantidad de \$14,758,693.24, con la cual se suscribió un contrato inicial por \$13,503,922.94, así mismo al suscribir un convenio de ampliación por \$8,550,743.00 y un segundo contrato por \$2,156,457.72 sin contar con el respaldo presupuestal.

Cabe señalar que con base en el monto total aprobado y los montos máximos establecidos en el artículo 48 del Presupuesto de Egresos del Estado de Zacatecas, para el ejercicio fiscal 2012 la obra no fue asignada correctamente.

Se constató la comprobación de los recursos por el orden de \$22,054,665.93 mediante las facturas A162, A177, A188, A206, A207, A220, A231, A245 y A246 de fechas 5 de diciembre de 2011; 11 de enero, 6 de febrero, 2 del 12 de marzo, 23 de marzo, 16 de abril y dos del 23 de mayo de 2012 por los montos de \$4,049,068.07, \$2,468,200.96, \$6,986,653.91, \$1,359,438.23, \$1,776,353.22, \$950,009.53, \$2,259,721.83, \$1,033,785.84 y \$1,171,434.34 respectivamente, expedidas por Fabricaciones de Acero de Fresnillo, S.A. de C.V., faltando las pólizas de egresos de dichos montos así como la documentación comprobatoria de pólizas y facturas por un monto de \$2,156,457.12

Durante la revisión física realizada el día 20 de mayo de 2013 en compañía del representante de la Entidad Fiscalizada la obra se encontró terminada y en operación, misma que fue entregada el día 24 de septiembre de 2012, según consta en el acta de entrega-recepción.

C. INTEGRACIÓN DE EXPEDIENTES UNITARIOS

Derivado de la revisión documental de 14 (catorce) obras que integraron la muestra de auditoría, se detectó en todas las obras, de las cuales corresponden 10 (diez) al FAFEF 2012, 2 (dos) al Programa Estatal de Obra y 2 (dos) al Empréstito, la falta de integración en los expedientes unitarios de documentación técnica y social que se debe generar en todas las fases de ejecución de la obra pública, tales como: oficios de aprobación y



cancelación, proyecto ejecutivo, factibilidad de la obra, estudios de la obra, permisos de la obra, impacto ambiental, uso de suelo, tenencia de la tierra, bases de licitación, programa de ejecución de la obra, reportes de supervisión, reporte fotográfico, pruebas de laboratorio, actas de entrega-recepción, finiquito, misma que se describe en el Recuadro-01-SEDEZAC.

Las acciones subsistentes corresponden a lo siguiente:

1. La Auditoría Superior del Estado de Zacatecas le dará seguimiento dentro de la revisión de la Cuenta Pública del ejercicio 2013, a todas y cada una de las acciones correctivas y preventivas, determinadas para este ejercicio fiscal, a efecto de corroborar que se hayan establecido sistemas de control y supervisión eficaces, por parte de las Dependencias Fiscalizadas del Gobierno del Estado, y así lograr que los recursos públicos se administren con eficiencia, eficacia, economía y honradez para el cumplimiento de los objetivos a los que están destinados.
 2. La Auditoría Superior del Estado, con fundamento en los artículos 37, 38, 39, 42 y 43 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, deberá iniciar el **PROCEDIMIENTO PARA EL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES RESARCITORIAS**, por un importe total de **\$100,003.99 (CIEN MIL TRES PESOS 99/100 M.N.)**, por la no solventación del Pliego de Observaciones No. **ASE-PO-SECO-2012-18/2013**, a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2012 como Secretario de Obras Públicas, Subsecretario de Ejecución de Obras, Director de Construcción, Subdirector de Costos de la Secretaría de Obras Públicas y Jefe de Departamento de Conservación y Servicios, por incumplimiento de las obligaciones inherentes a sus respectivos cargos.
 3. La Auditoría Superior del Estado iniciará ante las autoridades correspondientes la **PROMOCIÓN PARA EL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS**, que corresponde al período del 1° de enero al 31 de diciembre del ejercicio fiscal 2012, determinadas en el Informe de Resultados en las acciones:
- **OP-12/SECO-004**, La Auditoría Superior del Estado promoverá ante las autoridades competentes el inicio y trámite del procedimiento conducente para que se apliquen una o más de las sanciones previstas en el artículo 44 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas vigente en el ejercicio 2012, a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012 como Secretario de Obras Públicas, Subsecretario de Ejecución de Obras, Director de Construcción, Director Jurídico, Director de Proyectos, Subdirector de Infraestructura vial, Subdirector de Costos y Supervisor de obra de la Secretaría de Obras Públicas, Arq. Luis Alfonso Peschard Bustamante, Ing. Pascual Román Quintanar, Ing. Germán Contreras Santoyo, Lic. Bernardo Gómez Monreal, Arq. Luis Mario Báez, Ing. Jorge Tovar Hernández, C. Eduardo Quintero Pinedo e Ing. José Elías García, respectivamente; por continuar los trabajos en la obra “Construcción de la vialidad prolongación Arroyo de la Plata-Boulevard López Portillo, Guadalupe”, sin contar con un proyecto actualizado, ni convenios de ampliación presupuestal y la debida autorización de conceptos adicionales para la misma; conforme a lo previsto en los artículos 41 primer párrafo fracción II, 100 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas; 9 primer párrafo fracción VIII, 13, 15, 16, 71, 76 y 78, 88 fracciones I, III, IX y XII de su Reglamento; y a lo que está obligado conforme a los artículos 6 fracciones I y XVII, 13, 15 fracción IV, 17 fracciones II y IV, 20 fracciones I y V, 26, 33 fracciones I y III, y 38 fracciones I y II del Reglamento Interior de la Secretaría de Obras Públicas; además el artículo 5 numeral 1 fracciones I y III de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Zacatecas, vigente en el ejercicio 2012.

- **OP-12/SECOP-022**, La Auditoría Superior del Estado promoverá ante las autoridades competentes el inicio y trámite del procedimiento conducente para que se apliquen una o más de las sanciones previstas en el artículo 44 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas vigente en el ejercicio 2012, a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012 como Secretario de Obras Públicas, Directora de Programación y control presupuestal, Director jurídico, Subsecretario de ejecución de obras, Director de Construcción, Subdirector de Infraestructura vial y Supervisora de Obras de la Secretaría de Obras Públicas, Arq. Luis Alfonso Peschard Bustamante, Arq. Roxana Félix Flores, Lic. Bernardo Gómez Monreal, Ing. Pascual Román Quintanar, Ing. Germán Contreras Santoyo, Ing. Jorge Tovar Hernández y Arq. Margarita Isabel Suárez del Real Medina respectivamente, por no justificar el inicio tardío de la ejecución de los trabajos, y no presentar permisos, prórroga y/o convenio de ampliación del periodo de ejecución para las obras: “Instalación de puentes peatonales en el eje vial metropolitano (km 07+050) Fenaza, en Zacatecas” e “Instalación de puentes peatonales en el eje vial metropolitano (km 10+750) CFE en Zacatecas”; no cumpliendo con lo previsto en los artículos Artículo 90, 99 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas; 71, 72, 74, 86 fracciones I, III, VI, XIII y XVI, 87, 88 fracciones I, III, IX y XII de su Reglamento; lo que era parte de sus obligaciones conforme a los artículos 6 fracciones I y XVII, 13, 31 y 38 del Reglamento Interior de la Secretaría de Obras Públicas, además el artículo 5 numeral 1 fracciones I y III de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, vigente en el ejercicio 2012.
- **OP-12/SECOP-028**, La Auditoría Superior del Estado promoverá ante las autoridades competentes el inicio y trámite del procedimiento conducente para que se apliquen una o más de las sanciones previstas en el artículo 44 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas vigente en el ejercicio 2012, a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012 como Secretario de Obras Públicas, Subsecretario de Ejecución de Obras, Director de Construcción y Subdirector de Costos de la Secretaría de Obras Públicas, Arq. Luis Alfonso Peschard Bustamante, Ing. Pascual Román Quintanar, Ing. Germán Contreras Santoyo y C. Eduardo Quintero Pinedo, respectivamente, por no justificar el precio autorizado y pagado para 8 escritorios por un monto de \$71,354.80 y 7 sillas ejecutivas por un monto de \$35,899.66, donde los escritorios son de aglomerado y las sillas son de tela y plástico, por lo que el costo total pagado por \$107,254.46 es elevado dentro de la obra: “Ampliación de las instalaciones en la Policía Ministerial, Zacatecas, Zac”; así mismo por realizar pre-estimaciones, no cumpliendo con lo dispuesto en los artículos Artículo 87 primer párrafo fracciones II y IV de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y lo que era parte de sus obligaciones conforme a los artículos 6 fracciones I y XVII, 18 fracciones I y III, 19 fracción III y 127 del Reglamento Interior de la Secretaría de Obras Públicas, además el artículo 5 numeral 1 fracciones I y III de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Zacatecas, vigente en el ejercicio 2012.
- **OP-12/SECOP-036**, La Auditoría Superior del Estado promoverá ante las autoridades competentes el inicio y trámite del procedimiento conducente para que se apliquen una o más de las sanciones previstas en el artículo 44 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas vigente en el ejercicio 2012, a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012 como Secretario de Obras Públicas, Subsecretario de Ejecución de Obras, Director de Construcción, Subdirector de Construcción y Jefa de Departamento de Integración de Expedientes de la Secretaría de Obras Públicas, Arq. Luis Alfonso Peschard Bustamante, Ing. Pascual Román Quintanar, Ing. Germán Contreras Santoyo, Arq. Pedro Gutiérrez Mireles e Ing. Sara Geovanna Patricia Ponce Castañeda, respectivamente; por no integrar adecuadamente los documentos generados dentro del proceso de ejecución de las obras en los expedientes unitarios; no cumpliendo con lo previsto en los artículos 21 fracción XIV, 24 cuarto párrafo, 46 párrafo segundo y cuarto, 54, 64 primer y segundo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 108 fracción III, 113 fracción V, 132, 164 y 170 de su Reglamento; 22 y 23 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, lo que es su obligación de acuerdo a los artículos 6 fracciones XI y XII, 13 fracciones XIV, XV, XVII, 17

fracción I, 24 fracción VIII, 34 fracción II, 38 y 41 fracción II del Reglamento Interior de la Secretaría de Obras Públicas, además el artículo 5 numeral 1 fracciones I y III de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Zacatecas, vigente en el ejercicio 2012.

- **OP-12/SECOP-038**, La Auditoría Superior del Estado promoverá ante las autoridades competentes el inicio y trámite del procedimiento conducente para que se apliquen una o más de las sanciones previstas en el artículo 44 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas vigente en el ejercicio 2012, a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012 como Secretario de Obras Públicas y Director jurídico de la Secretaría de Obras Públicas, Arq. Luis Alfonso Peschard Bustamante y Lic. Bernardo Gómez Monreal, respectivamente, por realizar acuerdos para la entrega de 50% de anticipo en las obras en mención, sin justificar los mismos y sin autorización escrita del titular de la dependencia; no cumpliendo con las obligaciones inherentes a su cargo previstas en los artículos Artículo 87 primer párrafo fracciones II y IV de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas, lo que era su obligación conforme a lo dispuesto en los artículos 6 fracciones XIII y XIX, 31 fracciones XVIII y XIX del Reglamento Interior de la Secretaría de Obras Públicas, además el artículo 5 numeral 1 fracciones I y III de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, vigente en el ejercicio 2012.
- **OP-12/SECOP-040**, La Auditoría Superior del Estado promoverá ante las autoridades competentes el inicio y trámite del procedimiento conducente para que se apliquen una o más de las sanciones previstas en el artículo 44 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas vigente en el ejercicio 2012, a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012 como Secretario de Obras Públicas y Directora Administrativa de la Secretaría de Obras Públicas, Arq. Luis Alfonso Peschard Bustamante y C.P. Graciela Barrón Corvera, respectivamente; por no presentar la justificación en la administración del uso y destino del importe resultante por \$5,839,343.97 como diferencia entre montos aprobados y contratados para 22 (veintidós) obras; no cumpliendo con las obligaciones inherentes a su cargo previstas en los artículos 22 del Presupuesto de Egresos del Estado de Zacatecas, lo que era su obligación conforme a lo dispuesto en los artículos 6 fracción XVI y 41 del Reglamento Interior de la Secretaría de Obras Públicas, además el artículo 5 numeral 1 fracciones I y III de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Zacatecas, vigente en el ejercicio 2012.
- **OP-12/SECTURZ-042**, La Auditoría Superior del Estado promoverá ante las autoridades competentes el inicio y trámite del procedimiento conducente para que se apliquen una o más de las sanciones previstas en el artículo 44 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas vigente en el ejercicio 2012, a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012 como Secretario de Obras Públicas, Subsecretario de Ejecución de Obras, Directora de Programación y control presupuestal y Subsecretario jurídico de la Secretaría de Obras Públicas, Arq. Luis Alfonso Peschard Bustamante, Ing. Pascual Román Quintanar, Arq. Roxana Félix Flores y Lic. Bernardo Gómez Monreal, respectivamente, en incumplimiento al Convenio de Coordinación en Materia de Reasignación de Recursos convenido con la Secretaría de Turismo; por no contar con los permisos previos al inicio de la obra “5ta etapa de mejoramiento de imagen urbana e iluminación escenográfica-arquitectónica del centro histórico de Jerez de García Salinas”, denotando una falta de planeación, ocasionando un retraso en la ejecución de los trabajos y el cumplimiento de las metas establecidas; no cumpliendo con las obligaciones inherentes a su cargo previstas en los artículos 19 segundo párrafo, 24 cuarto y quinto párrafos y 46 BIS de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 23, 99, 100 y 102 de su Reglamento; 13 fracción XV, 31 fracciones XVI y XIX y 38 fracciones II, III y IV del Reglamento Interior de la Secretaría de Obras Públicas; aunado a lo dispuesto en el artículo 5 numeral 1 fracciones I y III de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, vigente en el ejercicio 2012.
- **OP-12/SECTURZ-051**, La Auditoría Superior del Estado promoverá ante las autoridades competentes el inicio y trámite del procedimiento conducente para que se apliquen una o más de las sanciones previstas en el artículo 44 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del

Estado y Municipios de Zacatecas vigente en el ejercicio 2012, a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012 como Secretario de Obras Públicas, Directora de Programación y control presupuestal y Subsecretario jurídico de la Secretaría de Obras Públicas, Arq. Luis Alfonso Peschard Bustamante, Arq. Roxana Félix Flores y Lic. Bernardo Gómez Monreal, respectivamente, en incumplimiento al Convenio de Coordinación en Materia de Reasignación de Recursos convenido con la Secretaría de Turismo; por no contar con los permisos previos conforme al tipo de obra a realizar, lo que impidió el inicio de la misma en tiempo y forma y la aplicación del recurso aprobado, denotando una falta de planeación y de cumplimiento de las metas establecidas en la obra “1a etapa. Plan maestro de iluminación escenográfica-arquitectónica monumental del centro histórico de Zacatecas (Portal de Rosales), Zacatecas, Zac.”; no cumpliendo con las obligaciones inherentes a su cargo previstas en los artículos 21 fracciones X y XIV, 24 primer y cuarto párrafos, 52, y 59 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 23, 99, 100 y 102 de su Reglamento, 6 fracciones XV y XIX, 13 fracción XV, 31 fracciones XVI y XIX, 35 fracción II y 38 fracciones II, III y IV del Reglamento Interior de la Secretaría de Obras Públicas, además el artículo 5 numeral 1 fracciones I y III de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, vigente en el ejercicio 2012.

- **OP-12/SECTURZ-054**, La Auditoría Superior del Estado promoverá ante las autoridades competentes el inicio y trámite del procedimiento conducente para que se apliquen una o más de las sanciones previstas en el artículo 44 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas vigente en el ejercicio 2012, a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012 como Secretario de Obras Públicas, Directora de Programación y control presupuestal, Subsecretario jurídico y Jefe de Departamento de Licitaciones de la Secretaría de Obras Públicas, Arq. Luis Alfonso Peschard Bustamante, Arq. Roxana Félix Flores, Lic. Bernardo Gómez Monreal y C. José Luis Contreras Ponce, respectivamente, en incumplimiento al Convenio de Coordinación en Materia de Reasignación de Recursos convenido con la Secretaría de Turismo; por no contar con los permisos previos conforme al tipo de obra a realizar, lo que impidió el inicio de la misma en tiempo y forma y la aplicación del recurso aprobado, denotando una falta de planeación y de cumplimiento de las metas establecidas en la obra “1ª y 2da etapa. Plan maestro de iluminación escenográfica-arquitectónica monumental del centro histórico de Zacatecas (Avenida Hidalgo), Zacatecas, Zac.”, así mismo por haberla asignado fuera de los rangos máximos que establece el Presupuesto de Egresos de la Federación; no cumpliendo con las obligaciones inherentes a su cargo previstas en los artículos 21 fracciones X y XIV, 24 primer y cuarto párrafos, 52, y 59 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 23, 99, 100 y 102 de su Reglamento, 6 fracciones XV y XIX, 13 fracción XV, 31 fracciones XVI y XIX, 35 fracción II y 38 fracciones II, III y IV del Reglamento Interior de la Secretaría de Obras Públicas, además el artículo 5 numeral 1 fracciones I y III de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, vigente en el ejercicio 2012.
- **OP-12/SECTURZ-057**, La Auditoría Superior del Estado promoverá ante las autoridades competentes el inicio y trámite del procedimiento conducente para que se apliquen una o más de las sanciones previstas en el artículo 44 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas vigente en el ejercicio 2012, a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012 como Secretario de Obras Públicas, Directora de Programación y control presupuestal y Subsecretario jurídico de la Secretaría de Obras Públicas, Arq. Luis Alfonso Peschard Bustamante, Arq. Roxana Félix Flores y Lic. Bernardo Gómez Monreal, respectivamente, en incumplimiento al Convenio de Coordinación en Materia de Reasignación de Recursos convenido con la Secretaría de Turismo; por no contar con los permisos previos conforme al tipo de obra a realizar, lo que impidió el inicio de la misma en tiempo y forma y la aplicación del recurso aprobado, denotando una falta de planeación y de cumplimiento de las metas establecidas en la obra “1a etapa. Plan maestro de iluminación escenográfica-arquitectónica monumental del centro histórico de Zacatecas (Portal de Rosales), Zacatecas, Zac.”; no cumpliendo con las obligaciones inherentes a su cargo previstas en los artículos 21 fracciones X y XIV, 24 primer y cuarto párrafos, 52, y 59 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 23, 99, 100 y 102 de su Reglamento, 6 fracciones XV y XIX, 13 fracción XV, 31 fracciones XVI y XIX, 35 fracción II y 38 fracciones II, III y IV del Reglamento Interior de la Secretaría de Obras Públicas, además el

artículo 5 numeral 1 fracciones I y III de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, vigente en el ejercicio 2012.

- **OP-12/SECTURZ-060**, La Auditoría Superior del Estado promoverá ante las autoridades competentes el inicio y trámite del procedimiento conducente para que se apliquen una o más de las sanciones previstas en el artículo 44 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas vigentes en el ejercicio 2012, a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012 como Secretario de Obras Públicas, Subsecretario de Ejecución de Obras, Director de Construcción, Subdirector de Construcción y Jefe de Departamento de Integración de Expedientes de la Secretaría de Obras Públicas, Arq. Luis Alfonso Peschard Bustamante, Ing. Pascual Román Quintanar, Ing. Germán Contreras Santoyo, Arq. Pedro Gutiérrez Mireles e Ing. Sara Geovanna Patricia Ponce Castañeda, respectivamente, en incumplimiento al Convenio de Coordinación en Materia de Reasignación de Recursos convenido con la Secretaría de Turismo; por no integrar adecuadamente los documentos generados dentro del proceso de ejecución de las obras en los expedientes unitarios; no cumpliendo con las obligaciones inherentes a su cargo previstas en los artículos 21 fracción XIV, 24 cuarto párrafo, 46 párrafo segundo y cuarto, 54, 64 primer y segundo párrafo, y 115 primer párrafo fracción IV de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 108 fracción III, 113 fracción V, 132, 164 y 170 de su Reglamento; lo que es su obligación de acuerdo a los artículos 13 fracciones XIV, XV, XVII, 17 fracción I, 24 fracción VIII, 34 fracción II, 38 y 41 fracción II del Reglamento Interior de la Secretaría de Obras Públicas, además el artículo 5 numeral 1 fracciones I y III de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, vigente en el ejercicio fiscal 2012.
- **OP-12/SEDEZAC-075**, La Auditoría Superior del Estado promoverá ante las autoridades competentes el inicio y trámite del procedimiento conducente para que se apliquen una o más de las sanciones previstas en el artículo 44 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas en vigor, a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012 como Secretario de Obras Públicas y Directora Administrativa de la Secretaría de Obras Públicas, Arq. Luis Alfonso Peschard Bustamante y C.P. Graciela Barrón Corvera, respectivamente, en incumplimiento al Convenio de Colaboración convenido con la Secretaría de Desarrollo Económico; por no presentar la justificación del uso y destino del importe resultante por \$12,185.10 como diferencia entre el monto aprobado y ejercido de la obra; lo anterior con fundamento en el artículo 22 del Presupuesto de Egresos del Estado de Zacatecas, así como por no cumplir con las obligaciones inherentes a su cargo previstas en los artículos 22 y 23 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, 6 fracción XVI y 41 del Reglamento Interior de la Secretaría de Obras Públicas, además el artículo 5 numeral 1 fracciones I y III de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.
- **OP-12/SEDEZAC-078**, La Auditoría Superior del Estado promoverá ante las autoridades competentes, el inicio y trámite del procedimiento conducente para que se apliquen una o más de las sanciones previstas en el artículo 44 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas vigente en el ejercicio 2012, a quienes se desempeñaron por el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012 como Secretario de Obras Públicas, Subsecretario de Ejecución de Obra, y Director de Jurídico, Arq. Luis Alfonso Peschard Bustamante, Ing. Pascual Román Quintanar y Lic. Bernardo Gómez Monreal, respectivamente, en incumplimiento al Convenio de Colaboración convenido con la Secretaría de Desarrollo Económico; por haber elaborado un convenio de ampliación representando el 44% del monto contratado, siendo superior al 25%, sin contar con la autorización del titular del área responsable y sin informar al Órgano Interno de Control, lo anterior con fundamento en los artículos 97 y 99 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Zacatecas, así como por no cumplir con las obligaciones inherentes a su cargo previstas en los artículos 31 fracción XIX y 33 fracción I y III del Reglamento Interior de la Secretaría de Obras Públicas, y en el artículo 5 numeral 1 fracciones I y II de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Zacatecas.

- **OP-12/SEDEZAC-081**, La Auditoría Superior del Estado promoverá ante las autoridades competentes, el inicio y trámite del procedimiento conducente para que se apliquen una o más de las sanciones previstas en el artículo 44 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas vigente en el ejercicio 2012, a quienes se desempeñaron por el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012 como Secretario de Obras Públicas, Subsecretario de Ejecución de Obra y Director de Jurídico, Arq. Luis Alfonso Peschard Bustamante, Ing. Pascual Román Quintanar y Lic. Bernardo Gómez Monreal, respectivamente, por adjudicar la obra "Empresa Yusa (Terracería y plataformas) 5ta. etapa ubicada en localidad Col. Osiris. Guadalupe, Zac." realizada mediante el Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de Entidades Federativas (FAFEF) a través del procedimiento de invitación a cuando menos tres personas, siendo que por el monto aprobado de \$3,197,336.00 mediante el oficio número PLA-AP/0783/12 de fecha 15 de junio del 2012 y los montos máximos establecidos en el artículo 48 del Presupuesto de Egresos del Estado de Zacatecas, para el ejercicio fiscal 2012, la obra debió adjudicarse por licitación pública, y por incumplimiento al Convenio de Colaboración suscrito con la Secretaría de Desarrollo Económico al no realizar el procedimiento citado de conformidad con la normatividad vigente, lo anterior con fundamento en los artículos 44, 70, 72 y 73 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas, así como por no cumplir con las obligaciones inherentes a su cargo previstas en los artículos 6 fracción XIX, 13 fracción XIV y 31 fracción XVIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Obras Públicas, artículo 17 primer párrafo fracciones V, VI, VII, XVI y XXIV de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas y en el artículo 5 numeral 1 fracciones I, III y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

- **OP-12/SEDEZAC-084**, La Auditoría Superior del Estado promoverá ante las autoridades competentes, el inicio y trámite del procedimiento conducente para que se apliquen una o más de las sanciones previstas en el artículo 44 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas vigente en el ejercicio 2012, a quienes se desempeñaron por el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012 como Secretario de Obras Públicas, Directora de Programación y Control Presupuestal y Director de Jurídico, Arq. Luis Alfonso Peschard Bustamante, Arq. Roxana Félix Flores y Lic. Bernardo Gómez Monreal, respectivamente, por haber gestionado recursos adicionales del concepto "Acarreo de los materiales por unidad de obra terminada conforme al inciso N-CTR-CAR-1-01-013/00 de las normas de construcción de carreteras de la SCT para el primer kilómetro" costo que ya estaba incluido en el presupuesto original de la obra "Empresa Yusa (Terracería y plataformas) 5ta. etapa ubicada en localidad Col. Osiris. Guadalupe, Zac." el cual se sustrajo sin autorización escrita, aún y cuando se contaba con la suficiencia presupuestal bajo el oficio de aprobación número PLA-AP/0783/12 de fecha 15 de junio de 2012 por un monto de \$3,197,336.00 y por suscribir el Convenio de Ampliación sin número, con fecha de 30 de octubre de 2012; lo anterior con fundamento en los artículos 25 primer párrafo fracción III, 29, 30 primer párrafo fracción V inciso a) de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas, artículo 17, 18 primer párrafo fracción I inciso d), 71, 73, 76 y 147 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas, así como por no cumplir con las obligaciones inherentes a su cargo previstas en los artículos 13 fracción XIV, 31 fracción XIX y 33 fracciones I y III del Reglamento Interior de la Secretaría de Obras Públicas, artículo 17 primer párrafo fracciones V, VI, VII, XVI y XXIV de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas y en el artículo 5 numeral 1 fracciones I y III de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

- **OP-12/SEDEZAC-090**, La Auditoría Superior del Estado promoverá ante las autoridades competentes el inicio y trámite del procedimiento conducente para que se apliquen una o más de las sanciones previstas en el artículo 44 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas vigente en el ejercicio 2012, a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012 como Secretario de Obras Públicas, Subsecretario de Ejecución de Obra, Directora de Programación y Control Presupuestal y Director Jurídico, Arq. Luis Alfonso Peschard Bustamante, Ing. Pascual Román Quintanar, Arq. Roxana Félix Flores y Lic. Bernardo Gómez Monreal, respectivamente, en incumplimiento al Convenio de Colaboración

convenido con la Secretaría de Desarrollo Económico; por haber realizado convenios de ampliación que excedan los montos establecidos en el Presupuesto de Egresos del Estado de Zacatecas, puesto que por el monto que se realizó el convenio de ampliación por \$8,550,743.00 que representa el 63.32% del monto total contratado, por lo que se debió haber contratado y contado con el proceso de licitación pública; lo anterior con fundamento en los artículos 97 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas, 22 del Presupuesto de Egresos del Estado de Zacatecas para el ejercicio fiscal 2012, así como por no cumplir con las obligaciones inherentes a su cargo previstas en los artículos 6 fracciones XIX, 13 fracción XIV y 31 fracción XVIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Obras Públicas, artículo 17 primer párrafo fracciones V, VI, VII, XVI y XXIV de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas y el artículo 5 numeral 1 fracciones I y III de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

- **OP-12/SEDEZAC -093**, La Auditoría Superior del Estado promoverá ante las autoridades competentes, el inicio y trámite del procedimiento conducente para que se apliquen una o más de las sanciones previstas en el artículo 44 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas en vigor, a quienes se desempeñaron por el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012 como Secretario de Obras Públicas, Subsecretario de Ejecución de Obras, Director de construcción, Subdirector de construcción y Jefa de Departamento de Integración de Expedientes de la Secretaría de Obras Públicas, Arq. Luis Alfonso Peschard Bustamante, Ing. Pascual Román Quintanar, Ing. Germán Contreras Santoyo, Arq. Pedro Gutiérrez Mireles e Ing. Sara Geovanna Patricia Ponce Castañeda, respectivamente, en incumplimiento al Convenio de Colaboración convenido con la Secretaría de Desarrollo Económico; por no integrar adecuadamente los documentos generados dentro del proceso de ejecución de las obras en los expedientes unitarios; con fundamento en los artículos 90 Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; los artículos 85, 86 fracciones I, III y IX 87, 88 fracciones I, II, IX y XIII de su Reglamento, no cumpliendo con las obligaciones inherentes a su cargo previstas en los artículos 6 fracciones XI y XII, 13 fracciones XIV, XV y XVII, 17 fracción I, 24 fracción VIII, 34 fracción II, 38 y 41 fracción II del Reglamento Interior de la Secretaría de Obras Públicas además el artículo 5, numeral 1 fracciones I y III de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas vigente en el ejercicio 2012.
4. La Auditoría Superior del Estado de Zacatecas hará del conocimiento del Titular del Poder Ejecutivo todas las acciones determinadas a la Contraloría del Estado que no fueron atendidas, respecto de las acciones CPE12-AF-SECOP-02-02, CPE12-AF-SECOP-04-01, CPE12-AF-SECOP-06-02, CPE12-AF-SECOP-09-02, CPE12-AF-SECOP-12-02, CPE12-AF-SECOP-14-02, OP-12/SECOP-003-02, OP-12/SECOP-006-02, OP-12/SECOP-008-01, OP-12/SECOP-010-02, OP-12/SECOP-012-02, OP-12/SECOP-014-02, OP-12/SECOP-017-01, OP-12/SECOP-019-02, OP-12/SECOP-021-02, OP-12/SECOP-024-02, OP-12/SECOP-026-02, OP-12/SECOP-030-02, OP-12/SECOP-032-02, OP-12/SECOP-035-01, OP-12/SECOP-037-02, OP-12/SECOP-039-02, OP-12/SECOP-041-02, OP-12/SECTURZ-044-02, OP-12/ SECTURZ -047-02, OP-12/ SECTURZ -050-02, OP-12/ SECTURZ -056-02, OP-12/ SECTURZ -059-02, OP-12/ SECTURZ -061-02, OP-12/ SECTURZ -064-02, OP-12/SEDEZAC-068-02, OP-12/ SEDEZAC -071-02, OP-12/ SEDEZAC-074-02, OP-12/ SECTURZ -053-02, OP-12/SECOP-077-01, OP-12/SECOP-080-01, OP-12/SECOP-083-01, OP-12/ SEDEZAC -086-01, OP-12/ SEDEZAC -089-02, OP-12/ SEDEZAC -092-01 y OP-12/ SEDEZAC -095-01.

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO REGIONAL

Auditoría Financiera y de Cumplimiento

La Secretaría de Planeación y Desarrollo Regional (SEPLADER) es la dependencia encargada de conducir el proceso de planeación del desarrollo y la programación coordinada del gasto público. Para el mejor cumplimiento de tan importantes funciones, se le dota de facultades en materia de estadística, geografía, informática y en lo relativo al Consejo Estatal de Población. Esta misma dependencia será la encargada de la elaboración de los proyectos estratégicos para el desarrollo regional y cabeza de sector de las entidades paraestatales que tienen a su cargo los Programas y las acciones dirigidas al desarrollo social y el combate a la pobreza.

Sobresalen las facultades que esta dependencia tendrá en materia de asesoría, capacitación y apoyo a los Municipios y a los distintos Comités que funcionan en el Estado, para diseñar, aprobar, vigilar y evaluar los planes y Programas de desarrollo estatal, regional, sectorial y municipal.

Con base en la información de la Cuenta Pública Estatal del Ejercicio 2012 y la proporcionada por la Secretaría de Desarrollo Económico, relativa a la situación financiera y presupuestal correspondiente al ejercicio fiscal 2012, se llevaron a cabo los trabajos de auditoría con la finalidad de evaluar su apego a la normatividad y a la correcta aplicación de su presupuesto.

La revisión a la gestión financiera se llevó a cabo aplicando las normas de auditoría gubernamental generalmente aceptadas y en consecuencia, se incluyeron las pruebas a los registros de contabilidad y procedimientos de verificación que se consideraron necesarios en las circunstancias.

El Presupuesto de Egresos del Estado de Zacatecas para el ejercicio fiscal 2012 autorizó inicialmente a la Secretaría de Planeación y Desarrollo Regional la cantidad de **\$397,912,071.00**, se realizaron durante el ejercicio adecuaciones presupuestales de ampliación, reducción y transferencias para quedar en un presupuesto modificado al cierre del ejercicio por **\$555,471,367.01** que corresponden al total autorizado para el ejercicio sujeto a revisión.

Cabe mencionar que la revisión se realizó por programas y proyectos seleccionando los que tuvieron mayor representatividad en relación con el presupuesto devengado. Los cuales corresponden a la cantidad de \$253,345,041.24 que representa el 45.61% del presupuesto devengado.

Los resultados obtenidos de la revisión son los siguientes:

1.- CUMPLIMIENTO DE POSTULADOS BÁSICOS DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL Y APEGO A LA NORMATIVIDAD APLICABLE.

Los Postulados Básicos son elementos que configuran el Sistema de Contabilidad Gubernamental (SCG), teniendo incidencia en la identificación, el análisis, la interpretación, la captación, el procesamiento y el reconocimiento de las transformaciones, transacciones y otros eventos que afectan el ente público.



Los postulados sustentan de manera técnica el registro de las operaciones, la elaboración y presentación de estados financieros; basados en su razonamiento, eficiencia demostrada, respaldo en legislación especializada y aplicación de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, con la finalidad de uniformar los métodos, procedimientos y prácticas contables.

La aplicación y observancia de los Postulados en el registro contable, patrimonial y presupuestario de las operaciones; así como, en la preparación de informes, hace posible obtener información que por sus características de oportunidad, confiabilidad y comparabilidad, resulta una verdadera base para la toma de decisiones.

Por lo que con base en la revisión efectuada por esta Entidad de Fiscalización se concluye que en el registro contable, patrimonial y presupuestario de las operaciones revisadas se cumplieron los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, salvo en los casos en que se presentaron observaciones.

2.- RESULTADOS DE LA GESTIÓN FINANCIERA

De la aplicación del cuestionario y pruebas de cumplimiento del estudio y evaluación del control interno, se determinó derivado de la negativa al siguiente cuestionamiento: ¿Se elaboran informes para los clubes y organizaciones migrantes sobre la aplicación de los recursos del programa?, que no se elaboran informes para los clubes y organizaciones migrantes sobre la aplicación de los recursos referentes al Programa 3x1 para Migrantes, por lo que incumple con lo establecido en las Reglas de Operación del Programa 3x1 para el ejercicio fiscal 2012, en su punto 3.6.1 que en términos generales prevé que los clubes y organizaciones de migrantes participantes tienen el derecho de obtener informes sobre la aplicación de los recursos, en virtud de que dichos informes no fueron presentados como pruebas de cumplimiento se determina que no se realizan dichos informes.

De la aplicación del cuestionario y pruebas de cumplimiento del estudio y evaluación del control interno, se determinó derivado de la negativa al siguiente cuestionamiento: ¿Se notifica a los municipios el número de beneficiarios y metas que se pretendan abatir?, que no se notifica a los Municipios el número de beneficiarios y metas que se pretenden abatir con los Programas Especiales de Techo Seguro "SUMAR" y Piso Firme "SUMAR", por lo que se incumple con lo establecido en las Reglas de Operación de los Programas anteriormente mencionados, dado que en su artículo 20 y 14 respectivamente, se prevé que a través de la Dirección y/o Coordinación Regional que corresponda de la SEPLADER, se notifique a los municipios el número de beneficiarios y metas que se pretenden abatir, en virtud de que no se presentan evidencias de informar a los municipios de estos datos señalados en las reglas de Operación, se determina el incumplimiento

De la aplicación del cuestionario y pruebas de cumplimiento del control interno, se determinó derivado de la negativa al siguiente cuestionamiento: ¿Se aplicaron los cuestionarios para explorar el nivel de satisfacción de las beneficiarias y los beneficiarios? , que no se realizaron a través de las madres, padres o tutores los cuestionarios para explorar el nivel de satisfacción de los beneficiarios del programa Especial de Uniformes Escolares gratuitos 2012, por lo que incumple con lo establecido en la fracción IX Mecanismo de Evaluación e Indicadores de las Reglas de Operación de dicho programa, en la que se establece que a través de las madres, padres o tutores que asisten a lugares o espacios que las Secretarías habiliten para la entrega de uniformes escolares confeccionados, se aplicará un cuestionario para explorar el nivel de satisfacción de los beneficiarios, en virtud de que no se presentan las pruebas de la aplicación de los cuestionarios, se determina el incumplimiento a la evaluación del programa.

De la aplicación del cuestionario y pruebas de cumplimiento del estudio y evaluación del control interno, se solicitó acta donde se estableció oficialmente el Comité Técnico Interinstitucional, sin embargo no se presentó



por lo tanto se determinó que no se conformó el Comité Técnico Interinstitucional del Programa Especial de Estímulos Escolares denominado "Becas de Estímulos Escolares", el cual dentro de sus facultades le compete interpretar y aplicar las reglas de operación y expedir las disposiciones complementarias que se consideren necesarias para su correcta aplicación, por lo que incumple con lo establecido en el Capítulo II, disposición primera, segunda y tercera del Capítulo II de las Reglas de Operación de dicho programa en el que se establece la conformación del Comité Técnico Interinstitucional, en virtud de que no se presentó la evidencia de la conformación del comité, se determina el incumplimiento.

Estos resultados quedaron acreditados dentro del proceso de solventación.

Capítulo 1000 Servicios Personales

El presupuesto devengado por la Secretaría de Planeación y Desarrollo Regional en el capítulo 1000 (Servicios Personales) durante el ejercicio 2012, ascendió a la cantidad de \$57,046,569.77, seleccionándose una muestra de \$8,805,054.47 que corresponde al 15.43% del presupuesto devengado por la Secretaría en este capítulo del gasto..

En la muestra del gasto de Servicios Personales, se verificó que los conceptos de Sueldo, Compensación, Bono de Despensa se otorgaron de acuerdo al tabulador de sueldos autorizado.

Derivado de la revisión al Capítulo 1000 Servicios Personales, se determinó que la plantilla de personal proporcionada por la Secretaría corresponde a la que emite la Oficialía Mayor de Gobierno.

Derivado de la revisión al Capítulo 1000 Servicios Personales y de la verificación física realizada al personal, se determinó que el personal adscrito a la Secretaría se encuentra en su área de adscripción y realizando actividades de acuerdo a su puesto.

Programa 1 Una mejor Administración Pública, Eficiencia, Transparencia y Rendición de Cuentas Proyecto 4 Gestión y Apoyo Institucional

De la revisión a los egresos del Programa 1 - Una mejor Administración Pública: Eficiencia Transparencia y Rendición de Cuentas Proyecto 4 Gestión y Apoyo Institucional se encontraron egresos contabilizados en un ejercicio fiscal diferente al que le corresponden por la cantidad de \$82,244.00 detallado en el Apartado 2 del Acta de Confronta , por lo que se incumple con el Artículo 34 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental que en términos generales prevé que los registros contables de los entes públicos se llevarán con base acumulativa. La contabilización de las transacciones de gasto se hará conforme a la fecha de su realización, independientemente de la de su pago, en relación con lo dispuesto en el artículo 53 segundo párrafo de la Ley de Administración y Finanzas Públicas del Estado de Zacatecas que en su parte conducente establece que la contabilización de operaciones presupuestales, contables y financieras deberán efectuarse dentro de los sesenta días siguientes a la fecha de su realización, por lo que si el servicio de publicidad fue prestado en el mes de abril de 2011, su registro contable debió efectuarse a más tardar en el mes de junio de 2011. En virtud de que el servicio de publicidad que ampara se realizó en el mes de abril de 2011 se determinan egresos pagados y contabilizados en un ejercicio fiscal al que no corresponden.

Programa 5 Inclusión Plena de la Comunidad Migrante Proyecto 7 Fortalecimiento 3x1

Derivado de la revisión a los egreso del Programa 5 Inclusión Plena de la Comunidad Migrante Proyecto 7 Fortalecimiento 3x1, se verificó la documentación comprobatoria y justificativa que sustentan dichas

erogaciones por concepto de gastos por bienes, servicios devengados y aportaciones a los municipios con apego a las disposiciones legales y reglamentarias aplicables, por la cantidad de \$98,483,635.99.

Programa 1 Abatimiento de la Pobreza y Marginación Proyecto 8 Unidos para Disminuir la Marginación

Derivado de la revisión a los egreso del Programa 1 Abatimiento de la Pobreza y Marginación Proyecto 8 Unidos para Disminuir la Marginación, se verificó la documentación comprobatoria y justificativa que sustentan dichas erogaciones por concepto de gastos por bienes y servicios devengados con apego a las disposiciones legales y reglamentarias aplicables, por la cantidad de \$117,004,782.09.

Programa 1 Abatimiento de la Pobreza y Marginación Proyecto 9 Apoyo para Romper con el Circulo de la Pobreza

Derivado de la revisión a los egreso del Programa 1 Abatimiento de la Pobreza y Marginación Proyecto 9 Apoyo para Romper con el Circulo de la Pobreza, se verificó la documentación comprobatoria y justificativa que sustentan dichas erogaciones por concepto de gastos por concepto de gastos por bienes y servicios devengados con apego a las disposiciones legales y reglamentarias aplicables, por la cantidad de \$12,479,292.61.

Gasto Corriente

De la revisión al ejercicio del gasto de la Secretaría de Desarrollo Regional reportado en la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2012, se conoció que existen dentro de los capítulos 1000 "Servicios Personales", 4000 "Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas", 6000 "Obra Pública", recursos que se encuentran en creación de pasivos al 31 de diciembre de 2012, según registros contables que se presentaron por parte de la Secretaría de Finanzas por un importe total de \$110,842,113.35, de lo que se considera una inconsistencia entre la información contenida en la Cuenta Pública del ejercicio 2012 y la registrada en auxiliares contables, al reflejarlos como gastos importes que no han sido efectivamente devengados en donde se identifiquen en forma total y analítica los proveedores que otorgaron bienes y servicios lo que permitiría que fueran considerados como gastos, por lo que debió evitar y no registrarlos como gasto y como pasivo en importes globales.

Cabe señalar que de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 52 tercer párrafo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, los Estados Financieros correspondientes a gastos públicos presupuestarios deben elaborarse sobre la base del devengado, considerando gasto devengado, conforme al artículo 4º Fracción XV de la misma Ley el momento contable del gasto que refleja el reconocimiento de una obligación de pago a favor de terceros por la recepción de conformidad de bienes, servicios y obras oportunamente contratados, así como de las obligaciones que derivan de tratados, leyes, derechos, resoluciones y sentencias definitivas y al encontrarse importes registrados como pasivos, significa que no se trata de gastos devengados, pues no se han recibido bienes, servicios u obras oportunamente contratadas, y los recursos no se encuentran relacionados con obligaciones de pago a favor de terceros.

Capítulo 5000 Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles

De la revisión física a los bienes muebles adquiridos durante el ejercicio 2012, se conoció que dichos bienes no cuentan con su respectivo resguardo detalle en el Anexo 3, por lo que incumplen con lo establecido en la disposición 5.8 del Título III "Disposiciones y Procedimientos para el Ejercicio Presupuestal por Capítulo de Gasto" Capítulo 5000 - Bienes Muebles e Inmuebles del Manual de Normas y Políticas del Ejercicio del Gasto 2011 (actualizado) que en términos generales prevé llevar un control de los bienes adquiridos considerados activos fijos, a los cuales se les asignará un número de inventario por parte de la Oficialía, registro del valor de adquisición y resguardo del bien emitido por el SAAF (Sistema de Administración de Activos Fijos) a partir de la fecha de adquisición, firmada por el servidor público responsable, en virtud de que no se cuenta con los resguardos se determina el incumplimiento.

Este resultado quedó acreditado dentro del proceso de solventación.

3.- CUMPLIMIENTO DE LA LEY DE INGRESOS, EL PRESUPUESTO DE EGRESOS Y ANÁLISIS DE LAS DESVIACIONES PRESUPUESTARIAS

Para el ejercicio fiscal 2012 la Secretaría de Planeación y Desarrollo Regional, presupuestó originalmente ejercer recursos por la cantidad de \$397,912,071.00 conformados por los capítulos 1000 “Servicios Personales”; 2000 “Materiales y Suministros”; 3000 “Servicios Generales”, 4000 “Subsidios y Transferencias”, 5000 “Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles” y 6000 “Inversión Pública” este presupuesto original se vio modificado mediante adecuaciones presupuestales realizadas de la siguiente forma, ampliaciones y reducciones por la cantidad de \$188,676,498.15 y \$130,625,732.80, respectivamente, presentó transferencias de más por \$475,837,635.53 y transferencias de menos por \$376,329,104.87, para quedar en un presupuesto modificado de \$555,471,367.01, de los cuales se devengaron \$555,471,365.57, considerándose con ello que se da cumplimiento a presupuesto de egresos autorizado para este ejercicio cumpliendo con las disposiciones legales de la materia.

De las adecuaciones presupuestales realizadas en esta dependencia, se analizó una muestra de los movimientos realizados verificándose su correcto soporte documental mediante los oficios de autorización correspondientes.

En el examen realizado a la cuenta pública en el ejercicio de los recursos a cargo de la Secretaría de Planeación y Desarrollo Regional se pudo constatar que la administración de sus recursos, aplicación del presupuesto autorizado y el uso de su patrimonio, se realizó de forma adecuada exceptuando las observaciones detectadas.

Las acciones subsistentes corresponden a lo siguiente:

1. La Auditoría Superior del Estado de Zacatecas le dará seguimiento dentro de la revisión de la Cuenta Pública del ejercicio 2013, a todas y cada una de las acciones correctivas y preventivas, determinadas para este ejercicio fiscal, a efecto de corroborar que se hayan establecido sistemas de control y supervisión eficaces, por parte de las Dependencias Fiscalizadas del Gobierno del Estado, y así lograr que los recursos públicos se administren con eficiencia, eficacia, economía y honradez para el cumplimiento de los objetivos a los que están destinados.
2. La Auditoría Superior del Estado de Zacatecas hará del conocimiento del Titular del Poder Ejecutivo todas las acciones determinadas a la Contraloría del Estado que no fueron atendidas, respecto de las acciones CPE12-AF-SSP-03-01, CPE12-AF-SEPLADER-05-01, CPE12-AF-SEPLADER-07-02, CPE12-AF-SEPLADER-10-02, CPE12-AF-SEPLADER-12-02, CPE12-AF-SEPLADER-14-02 y CPE12-AF-SEPLADER-17-01.

SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO

Auditoría Financiera, de Cumplimiento y Obra Pública



Auditoría Financiera y de Cumplimiento

Con base en la información de la Cuenta Pública Estatal del Ejercicio 2012 presentada por la Secretaría de Finanzas y la proporcionada por la Secretaría de Desarrollo Económico, relativa a la situación financiera y presupuestal correspondiente al ejercicio fiscal 2012, se llevaron a cabo los trabajos de auditoría con la finalidad de evaluar su apego a la normatividad y a la correcta aplicación de su presupuesto.

La revisión a la gestión financiera se llevó a cabo aplicando las normas de auditoría gubernamental generalmente aceptadas y en consecuencia, se incluyeron las pruebas a los registros de contabilidad y procedimientos de verificación que se consideraron necesarios en las circunstancias.

El Presupuesto de Egresos del Estado de Zacatecas para el ejercicio fiscal 2012 autorizó inicialmente a la Secretaría de Desarrollo Económico la cantidad de \$135,772,848.00, se realizaron durante el ejercicio adecuaciones presupuestales de ampliación, reducción y transferencias por \$154,937,920.23 para quedar en un presupuesto modificado al cierre del ejercicio por **\$290,710,768.23** que corresponden al total autorizado para el ejercicio sujeto a revisión.

Cabe mencionar que la revisión se realizó por programas y proyectos seleccionando los que tuvieron mayor representatividad en relación con el presupuesto devengado y fueron los siguientes:

Eje/Programa	Presupuesto Modificado	Presupuesto Devengado	Muestra seleccionada	%
Eje 3 - Zacatecas Productivo - Programa 1 - Empleos para crecer y prosperar.	79,322,244.91	79,322,176.60	13,206,156.87	16.65
Eje 3 - Zacatecas Productivo - Programa 3 - Fomento a la Agroindustria	1,713,766.45	1,713,766.45		0.00
Eje/Programa	Presupuesto Modificado	Presupuesto Devengado	Muestra seleccionada	%
Eje 3 - Zacatecas Productivo - Programa 4 -Fortalecimiento Sustentable de la Minería	5,727,215.43	5,727,215.43		0.00
Eje 3 - Zacatecas Productivo - Programa 6 - Financiamiento para el Desarrollo	4,274,658.24	4,274,658.24		0.00
Eje 3 - Zacatecas Productivo - Programa 7 - Infraestructura para la Competitividad	187,736,694.38	187,736,692.78	135,940,657.16	72.41
Eje 3 - Zacatecas Productivo - Programa 8 - Integración Regional y Global para el Desarrollo	8,631,375.61	8,631,375.61	20,997.00	0.24
Eje 4 - Zacatecas Moderno - Programa 2 - Fomento de una Sociedad y una Economía del Conocimiento	3,304,813.21	3,304,812.21		0.00
Capítulo 1000 – Servicios Personales			5,769,023.40	
Total			154,936,834.43	53.30

Los cuales corresponden a la cantidad de \$154,936,834.43 y corresponden al 53.30% del presupuesto devengado.

Los resultados obtenidos de la revisión son los siguientes



1. CUMPLIMIENTO DE POSTULADOS BÁSICOS DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL Y APEGO A LA NORMATIVIDAD APLICABLE.

Los Postulados Básicos son elementos que configuran el Sistema de Contabilidad Gubernamental (SCG), teniendo incidencia en la identificación, el análisis, la interpretación, la captación, el procesamiento y el reconocimiento de las transformaciones, transacciones y otros eventos que afectan el ente público.

Los postulados sustentan de manera técnica el registro de las operaciones, la elaboración y presentación de estados financieros; basados en su razonamiento, eficiencia demostrada, respaldo en legislación especializada y aplicación de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, con la finalidad de uniformar los métodos, procedimientos y prácticas contables.

La aplicación y observancia de los Postulados en el registro contable, patrimonial y presupuestario de las operaciones; así como, en la preparación de informes, hace posible obtener información que por sus características de oportunidad, confiabilidad y comparabilidad, resulta una verdadera base para la toma de decisiones.

Por lo que con base en la revisión efectuada por esta Entidad de Fiscalización se concluye que en el registro contable, patrimonial y presupuestario de las operaciones revisadas se cumplieron los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental.

2.- RESULTADOS DE LA GESTIÓN FINANCIERA

Con la finalidad de conocer el avance que se tiene en la implementación a lo referente a la Armonización Contable se realizó la evaluación al control interno a la Secretaría de Desarrollo Económico en la cual se dan respuesta a todas las preguntas de manera consistente y con información precisa además de presentar las pruebas de cumplimiento solicitadas; por lo que la evaluación al control interno en este rubro se considera bueno.

Capítulo 1000 – Servicios Personales

El presupuesto devengado por la Secretaría de Desarrollo Económico en el capítulo 1000 (Servicios Personales) durante el ejercicio 2012, ascendió a la cantidad de \$38,940,350.34, seleccionándose una muestra de \$5,769,023.40 que corresponde al 14.82% del presupuesto devengado por la Secretaría en este capítulo del gasto.

En la muestra del gasto de Servicios Personales, se verifico que los conceptos de Sueldo, Compensación, Bono de Despensa se otorgaron de acuerdo al tabulador de sueldos autorizado.



Derivado de la revisión al Capítulo 1000 Servicios Personales, se determinó que la plantilla de personal proporcionada por la Secretaría corresponde a la que emite la Oficialía Mayor de Gobierno.

Derivado de la revisión al Capítulo 1000 Servicios Personales y de la verificación física realizada al personal, se determinó que el personal adscrito a la Secretaría se encuentra en su área de adscripción y realizando actividades de acuerdo a su puesto.

Egreso - Programa 1 Empleos para crecer y prosperar Proyecto 2 Eficientar los gastos de operación de la dependencia

Derivado de la revisión a los egresos del Programa 1 Empleos para crecer y prosperar Proyecto 2 Eficientar los gastos de operación de la dependencia por un monto de \$13,206,156.87, se verificó la documentación comprobatoria y justificativa que sustentan dichas erogaciones por concepto de gastos por bienes y servicios devengados realizados con apego a las disposiciones legales y reglamentarias aplicables.

Egreso - Programa 7 Infraestructura para la Competitividad Proyecto 3 Desarrollo de Infraestructura Industrial 2012

Para la obra "Aportación al Fideicomiso Zacatecas" se aprobó del Proyecto 3 Empréstito mediante el oficio PLA-AP/1954/12 de fecha 6 de agosto de 2012 un monto de \$60,000,000.00, para realizar: la adquisición de terrenos en el ejido La Joya al sur del Municipio de Calera con el beneficio al área denominada como Mega Parque Industrial Aeropuerto y como aportación para la obra SDD-P013/2012 entre CFE Fresnillo y SEDEZAC para la construcción de una subestación de IT-20MVA 115/34, 5KV 2/2+1,2 MVar, y línea de alta tensión y 8km de tendido de fibra óptica y protección diferencial en dicha área.

Derivado de la revisión documental se constató la liberación total de los recursos por el orden de \$60,000,000.00 mediante las pólizas de egresos 8001304, 8003028, 12004390 y 11005266, de fecha 09 y 22 de agosto, 19 de diciembre y 26 de noviembre de 2012 por los montos de \$7,506,327.46, \$13,200,000.00, \$16,050,376.04 y \$23,243,296.50, con los recibos 707, 708, 721 y 719 de fechas 08 y 22 de agosto, 19 de diciembre y 23 de noviembre de 2012 en los montos citados respectivamente, expedidas por Fideicomiso Zacatecas. Cabe señalar que el total de \$60,000,000.00 fue depositado en la Institución Bancaria HSBC Bital (Fiduciaria del Fideicomiso Zacatecas), cuenta número 06131891740 beneficiario 6599 Fideicomiso Zacatecas, a cargo de la cual se solicitó la liberación de recursos para el pago de terrenos retirándose del total de \$60,000,000.00 la cantidad de \$29,462,433.26.



De lo anterior se observa que se realizó la erogación total del recurso, al fideicomiso Zacatecas y que se liberaron recursos por la cantidad de \$29,462,433.26, no obstante durante la revisión no se encontró evidencia de la tenencia de la tierra de los predios adquiridos, contratos de compra-venta por parte del Fideicomiso Zacatecas al ejido La Joya, o documentación que acredite el avance de los trabajos para los cuales se destinó el recurso.

Es importante mencionar que en términos del artículo 102 primer y segundo párrafo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta los Estados tendrán la obligación de exigir la documentación que reúna los requisitos fiscales cuando hagan pagos a terceros y estén obligados a ello en términos de Ley; lo que es aplicable en este caso, debido a que de acuerdo a lo previsto en el artículo 1670 primer párrafo del Código Civil del Estado de Zacatecas la venta de bienes inmuebles que excede del equivalente de cien días de salario mínimo vigente en la época de celebración del contrato que para el ejercicio fiscal 2012 son \$59.08, se deberá otorgar escritura pública, documento que hace las veces de comprobante fiscal con requisitos de conformidad con el artículo 29-B primer párrafo fracción III del Código Fiscal de la Federación en relación con la regla I.2.8.3.1.1 primer párrafo fracción III de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2012 publicada en el Diario Oficial de la Federación el 28 de diciembre de 2011.

Cabe mencionar que de la cantidad de \$29,462,433.26 corresponden a erogaciones realizadas por compra de terrenos en el ejercicio 2012 por la cantidad de \$19,452,207.46 así como \$10,010,225.80 correspondientes a terrenos adquiridos en 2013.

En virtud de que la Secretaría de Desarrollo Económico presentó documentos con los que acredita la tenencia de los derechos correspondientes a los terrenos adquiridos en el ejercicio fiscal 2012, y por lo que corresponde a bienes inmuebles adquiridos en el ejercicio 2013, esta Autoridad dará seguimiento en revisiones posteriores a esta observación.

De la revisión a la aplicación de los recursos del empréstito correspondientes a la Aportación al "Fideicomiso Zacatecas" aprobada mediante oficio PLA-AP/1954/12 de fecha 6 de agosto de 2012 por un monto de \$60,000,000.00, se conoció que a la fecha de revisión se ha erogado la cantidad de \$31,469,485.26 en los siguientes conceptos: Adquisición de Terrenos y Construcción de una subestación y línea de alta tensión por parte de la Comisión Federal de Electricidad, de acuerdo con la documentación presentada por la Secretaría de Desarrollo Económico, y de la que se observa no se ha obtenido el documento idóneo que le permita acreditar la propiedad y comprobar legalmente la erogación, por otra parte quedan pendientes por ejercer \$28,530,514.74 por lo que esta Auditoría Superior del Estado de Zacatecas dará seguimiento al recurso del empréstito en cantidad de \$60,000,000.00 en las revisiones que en ejercicios subsecuentes se realicen para comprobar su legal erogación.

De la revisión al ejercicio del gasto de la Secretaría de Desarrollo Económico reportado en la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2012, se conoció que existen dentro de los capítulos 1000 "Servicios Personales", 4000 "Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas" y 6000 "Inversión Pública", recursos que se encuentran en creación de pasivos al 31 de diciembre de 2012, según registros contables que se presentaron

por parte de la Secretaría de Finanzas por un importe total de \$99,049,962.27, de lo que se considera una inconsistencia entre la información contenida en la Cuenta Pública del ejercicio 2012 y la registrada en auxiliares contables, al reflejarlos como gastos importes que no han sido efectivamente devengados en donde se identifiquen en forma total y analítica los proveedores que otorgaron bienes y servicios lo que permitiría que fueran considerados como gastos, por lo que debió evitar y no registrarlos como gasto y como pasivo en importes globales.

Cabe señalar que de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 52 tercer párrafo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, los Estados Financieros correspondientes a gastos públicos presupuestarios deben elaborarse sobre la base del devengado, considerando gasto devengado, conforme al artículo 4º Fracción XV de la misma Ley el momento contable del gasto que refleja el reconocimiento de una obligación de pago a favor de terceros por la recepción de conformidad de bienes, servicios y obras oportunamente contratados, así como de las obligaciones que derivan de tratados, leyes, derechos, resoluciones y sentencias definitivas y al encontrarse importes registrados como pasivos, significa que no se trata de gastos devengados, pues no se han recibido bienes, servicios u obras oportunamente contratadas, y los recursos no se encuentran relacionados con obligaciones de pago a favor de terceros.

De la revisión a la Secretaría de Desarrollo Económico del periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012, se conoció que respecto del Seguimiento de Observaciones derivadas de la revisión a la Cuenta Pública del Gobierno del Estado de Zacatecas del ejercicio fiscal 2011, se exhibieron documentos que muestran las acciones realizadas para la atención de las 9 Observaciones en cuestión, sin embargo al analizar dichos documentos y verificar la implementación, señalada según su manifestación, se tiene que el estatus es el siguiente: 6 se han atendido y 3 en proceso. Es de importancia señalar que de las observaciones derivadas de la revisión a la Cuenta Pública del Ejercicio 2011, que se detallaron en el apartado 4, del acta de confronta se tiene en algunos casos de reincidencias en el ejercicio 2012, por lo que se incumple con el artículo 5 fracción I y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas vigente en el ejercicio 2012, las cuales señalan en lo general que se deberá cumplir con la máxima diligencia el servicio que se le sea encomendado, así como acatar las instrucciones, requerimientos y resoluciones que reciba de la Auditoría Superior del Estado.

En virtud de que se encuentran en proceso las acciones señaladas por la entidad fiscalizada para dar atención al Seguimiento de Observaciones de la Cuenta Pública 2011, se determina que la Secretaría de Desarrollo Económico debe realizar acciones necesarias que permitan implementar adecuadamente lo manifestado en cada caso a la brevedad, puesto que se observa reincidencia en algunos casos en la revisión del ejercicio 2012.

3.- CUMPLIMIENTO DE LA LEY DE INGRESOS, EL PRESUPUESTO DE EGRESOS Y ANÁLISIS DE LAS DESVIACIONES PRESUPUESTARIAS

Para el ejercicio fiscal 2012 la Secretaría de Desarrollo Económico, presupuestó originalmente ejercer recursos por la cantidad de \$135,772,848.00 conformados por los capítulos 1000 “Servicios Personales”; 2000 “Materiales y Suministros”; 3000 “Servicios Generales”, 4000 “Subsidios y Transferencias”, 5000 “Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles” y 6000 “Inversión Pública” este presupuesto original se vio modificado mediante adecuaciones presupuestales realizadas de la siguiente forma, ampliaciones y reducciones por la cantidad de \$16,500,127.28 y \$131,220.00, respectivamente, presentó transferencias de

más por \$255,467,020.05 y transferencias de menos por \$116,898,007.10, para quedar en un presupuesto modificado de \$290,710,768.23, de los cuales se devengaron \$290,710,697.32, considerándose con ello que se da cumplimiento a presupuesto de egresos autorizado para este ejercicio cumpliendo con las disposiciones legales de la materia.

De las adecuaciones presupuestales realizadas en esta dependencia, se analizó una muestra de los movimientos realizados verificándose su correcto soporte documental mediante los oficios de autorización correspondientes.

Auditoría a Obra Pública.

En la fiscalización de la obra pública se aplicaron métodos y técnicas de ingeniería, mismas que se llevaron a cabo con la finalidad de verificar las inversiones que realizó el Estado, observando el cumplimiento de las diferentes disposiciones normativas aplicables, con el propósito de constatar la forma en que se ejecutaron las obras e informar de los resultados obtenidos respecto del ejercicio de los recursos financieros propios y federales.

El alcance total obtenido de la práctica de auditoría de congruencia a la obra pública de los programas: Programa Estatal de Obras (PEO), Empréstito y Fondo de Apoyo al Fortalecimiento de las Entidades Federativas (FAFEF), correspondientes al ejercicio fiscal 2012, mismos que fueron calculados con base en la totalidad de los recursos ejercidos por la dependencia, se especifican a continuación:

PROGRAMA	IMPORTE		ALCANCE %	OBRAS		ALCA NCE %
	EJERCIDO	REVISADO		EJECUTAD AS	REVISA DAS	
PEO	\$565,885.51	\$565,885.51	100	2	2	100
EMPRESTITO	\$288,321,307.13	\$277,171,092.94	85.79	2	2	100
FAFEF	\$38,608,450.87	\$38,608,450.87	100	10	10	100
TOTAL	\$327,370,934.10	\$316,220,719.90	96.59	14	14	100

Fuente: El alcance obtenido es en base a lo informado por Secretaría de Desarrollo Económico al 31 de diciembre del 2012.

PEO.- Programa Estatal de Obras

EMPRESTITO.- Empréstito

FAFEF.-Fondo de Apoyo al Fortalecimiento de las Entidades Federativas

Nota: Ver los anexos números 1 al 3

Con base al convenio de colaboración para realización de obra pública entre la Secretaría de Desarrollo Económico y la Secretaría de Obras Públicas de fecha 16 de enero de 2012, donde establece en las cláusulas



quinta, sexta y séptima que la licitación, ejecución y supervisión de la obra corresponde a la Secretaría de Obras Públicas (SECOP).

I. PROGRAMA ESTATAL DE OBRAS (PEO)

Referente al Programa Estatal de Obras se ejercieron recursos por el orden de \$441,176.09, destinados para la construcción de 2 (dos) obras en diferentes municipios del estado, de las cuales fueron seleccionadas para su revisión documental y física que representa el 100.00 % del total ejercido de este programa.

REVISION FISICA A LA OBRA PÚBLICA

Derivado de la revisión documental y física de las 2 (dos) obras que constituyeron la muestra seleccionada y que se enlistan:

1. Habilitación y mantenimiento nave industrial Pozo de Gamboa, Pánuco, Zac.
2. Pavimentación de calles y topes en el parque industrial, Calera, Zac.

Se desprenden las siguientes observaciones:

Para la obra "Habilitación y mantenimiento nave industrial Pozo de Gamboa, Pánuco, Zac." se aprobó del Programa Estatal de Obra (PEO) mediante el oficio PLA-AP/2028/12 de fecha 3 de diciembre del 2012 un monto de \$1,119,781.00 para realizar: la habilitación y mantenimiento del área de oficinas y estacionamiento.

Para la ejecución de la obra se suscribió el convenio de colaboración S/N de fecha 16 de enero del 2012, entre SEDEZAC y SECOP donde se especifica que la SECOP llevará a cabo la licitación, ejecución y supervisión de las obras de Infraestructura de Desarrollo Económico, según las declaraciones Primera incisos c) y d) y Segunda incisos c) y d). El mismo tiene validez para todas las obras programadas en el ejercicio 2012 por SEDEZAC.

Derivado de la revisión documental se observa que la obra fue asignada por Adjudicación Directa, al contratista Ing. José Luis Granados Enciso, para lo cual se suscribió el contrato GAEL831224U41 de fecha 31 de diciembre del 2012, por un monto de \$1,119,781.00 con un periodo de ejecución del 14 de enero al 13 de mayo del 2013 un anticipo de \$335,934.30 el cual representa el 30% respecto del monto total contratado, cumpliendo con lo establecido en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas. Cabe señalar que con base en el monto total aprobado y los montos máximos establecidos en el artículo 46 del Presupuesto del Egresos del Estado de Zacatecas, para el ejercicio fiscal 2012, la obra fue asignada correctamente.

Se constató la comprobación parcial de los recursos por el orden de \$335,934.29 mediante la factura 0309 de fecha 7 de febrero del 2013, expedida por Better Construcciones, S.A. de C.V.



Durante la revisión física realizada el día 21 de mayo de 2013, en compañía del representante de la entidad fiscalizada la obra se encontró en proceso constructivo, faltando por realizar, trabajos de limpieza y resane en muros para recibir pintura en obra exterior, trabajos preliminares, herrería, instalaciones eléctrica, pintura y estacionamiento, por la cantidad de \$939,950.28.

Cabe mencionar que el periodo de ejecución de la obra es del 14 de enero al 13 de mayo del 2013, sin embargo el importe del anticipo fue entregado el día 22 de febrero del 2013, teniendo un desfase a la fecha de revisión física de la obra. Sin que se presenten los oficios de solicitud y autorización de prórroga, el convenio modificatorio correspondiente en el que se establezca la fecha autorizada para la terminación de la obra, así como la aplicación de sanciones que haya lugar con motivo del atraso de la misma.

Para la obra "Pavimentación de calles y topes en el parque Industrial, Calera, Zac." se aprobó del Programa Estatal de Obra (PEO) mediante el oficio PLA-AP/2027/12 de fecha 3 de diciembre del 2012 un monto de \$350,806.00 para realizar: pavimentación de calles y topes.

Derivado de la revisión documental se observa que la obra fue asignada por Adjudicación Directa, al contratista Better Construcciones, S.A. de C.V., para lo cual se suscribió el contrato SECOP-SEDEZAC-343-2012 de fecha 31 de diciembre del 2012, por un monto de \$350,806.00 con un periodo de ejecución del 14 de enero al 14 de marzo del 2013 con un anticipo de \$105,241.80 el cual representa el 30% respecto del monto total contratado, cumpliendo con lo establecido en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Zacatecas. Cabe señalar que con base en el monto total aprobado y los montos máximos establecidos en el artículo 48 del Presupuesto de Egresos para el Estado de Zacatecas, para el ejercicio fiscal 2012, la obra fue asignada correctamente.

Se constató la comprobación parcial de los recursos por el orden de \$229,951.22 mediante las facturas 0309 y 0310, de fecha 7 de febrero y 8 de abril del 2013, por los montos de \$105,241.80 y \$124,709.42 respectivamente, expedidas por Better Construcciones, S.A. de C.V.

Durante la revisión física realizada el día 16 de mayo de 2013, en compañía del representante de la entidad fiscalizada la obra se encontró en proceso constructivo, con un avance físico del 50% faltando por realizar: 1,200.00 m2 de riego de impregnación y 49.60 m3 de carpeta asfáltica por la cantidad de \$127,671.66.

II. EMPRESTITO

Referente al Programa Empréstito se ejercieron recursos por el orden de \$288,321,307.13, destinados para la construcción de 2(dos) obras en diferentes municipios del estado, las cuales fueron seleccionadas para su



revisión documental y física con un monto de \$277,171,092.94 que representa el 85.79% del total ejercido de este programa.

REVISION FISICA A LA OBRA PÚBLICA

Derivado de la revisión documental y física de las 2 (dos) obras que constituyeron la muestra seleccionada y que se enlistan:

1. Gasoducto
2. Aportación al Fideicomiso Zacatecas

Se desprenden las siguientes observaciones:

Para la obra "Gasoducto" se aprobó del Proyecto 3 Empréstito 2012, mediante el oficio PLA-AP/2074/12 de fecha 5 de diciembre de 2012 un monto de \$70,000,000.00 como parte del apoyo gubernamental para realizar la construcción de 174.00 km de gasoducto de 12" de diámetro. Calera-Aguascalientes.

Derivado de la revisión documental se observa que la obra fue convenida entre "Grupo SIMSA" y El Gobierno del Estado de Zacatecas mismo que fue firmado el 17 de diciembre de 2012. Donde declara en el punto II.5 que en las bases de licitación se estableció el compromiso por parte de "El Estado de Zacatecas" aportar una cantidad de \$70,000,000.00 para la aplicación directa del proyecto. Al igual declara en el punto II.4 que Grupo SIMSA participó y resultó ganador del Concurso Privado para la prestación del servicio de transporte de gas natural del Estado de Aguascalientes hasta el Municipio de Calera, Estado de Zacatecas México, proceso de selección No. ZAC/001 convocado por Compañía Cervecera de Zacatecas, S.A. de C.V., en su propio nombre y en nombre de Envases de Zacatecas, S.A. de C.V., y Tapas y Tapones de Zacatecas, S.A. de C.V.

Se constató la liberación total de los recursos por el orden de \$70,000,000.00 mediante la póliza de cheque 1001088 de fecha 29 de enero de 2013, comprobada con la factura A-000717 de fecha 9 de enero de 2013 por dicho monto, expedida por Gas Natural Industrial, S.A. de C.V.

Durante la revisión física realizada el día 20 de mayo de 2013 en compañía del representante de la Entidad Fiscalizada la obra se encontró en proceso constructivo, con un avance físico del km A8+284 (frente a la empresa CESANTONI) al A8+600 (posterior al distribuidor del aeropuerto) de excavación misma que se está realizando a una profundidad de 1.92 m y 0.60 m de ancho con tubería de 12" de diámetro lista para su colocación.



III. FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS (FAFEF)

Referente al Programa Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas (FAFEF) se ejercieron recursos por el orden de \$38,608,450.87, destinados para la construcción de 10 (diez) obras en diferentes municipios del estado, las cuales fueron seleccionadas para su revisión documental y física que representa el 100.00 % del total ejercido de este programa.

REVISION FISICA A LA OBRA PÚBLICA

Derivado de la revisión documental y física de las 10 (diez) obras que constituyeron la muestra seleccionada y que se enlistan

1. Área industrial La Zacatecana (empresa Ahresty Mexicana) 5ta. Plataforma Ahresty Mexicana área industrial La Zacatecana, Guadalupe, Zac.
2. Empresa Yusa (terraceras y plataformas) 4ta etapa, ubicada en la colonia Osiris, Guadalupe; Zac.
3. Empresa Yusa (terraceras y plataformas) 4ta etapa. (Ampliación), ubicada en la colonia Osiris, Guadalupe; Zac.
4. Empresa Yusa (Terracería y plataformas) 5ta. Etapa, ubicada en la colonia Osiris, Guadalupe; Zac.
5. Empresa Yusa (Terracería y plataformas) 5ta. Etapa (Ampliación) ubicada en la colonia Osiris, Guadalupe; Zac.
6. Célula Industrial Jalpa (Ampliación), ubicada en Jalpa, Zac.
7. Área Industrial Ojocaliente TACHIS CORP Antes INSA - Construcción de estacionamiento, ubicada en Ojocaliente, Zac.
8. Urbanización Parque Industrial Aeropuerto 2da. Etapa, ubicada en Morelos, Zac.
9. Desarrollo de infraestructura productiva del sector autopartes en zacatecas 3era etapa, ubicado en Calera, Zac.
10. Desarrollo de infraestructura productiva del sector autopartes en zacatecas obra exterior, ubicada en Calera, Zac.

Se desprenden las siguientes observaciones:

Para la obra "Área Industrial La Zacatecana (Empresa Ahresty Mexicana) 5ta. Plataforma Ahresty Mexicana Área Industrial La Zacatecana", Guadalupe, Zac. se aprobó del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas (FAFEF), mediante el oficio PLA-AP/0095/12 de fecha 12 de marzo de 2012 un monto de \$2,180,132.00 emitiendo posteriormente el oficio de cancelación PLA-CA/0709/12 de fecha 5 de junio de 2012 por un monto de \$1,461,224.00 quedando un monto autorizado para la obra de \$718,908.00, para realizar: 150.00 ml de demolición de guarniciones y 4,500.00 m2 en plataformas para nave industrial.

Para la ejecución de la obra se suscribió el convenio de colaboración S/N de fecha 16 de enero del 2012, entre SEDEZAC y SECOP donde se especifica que la SECOP llevará a cabo la licitación, ejecución y supervisión de las obras de Infraestructura de Desarrollo Económico, según las declaraciones Primera incisos c) y d) y Segunda incisos c) y d). El mismo tiene validez para todas las obras programadas en el ejercicio 2012 por SEDEZAC.



Derivado de la revisión documental se observa que la obra fue asignada por Adjudicación Directa a la empresa Trak's Construcciones representada por el C. Roberto Martín Robles Cervantes, para lo cual se suscribió el Contrato número SECOP-FAFEF-067-2012 de fecha 26 de junio de 2012 por un monto de \$706,722.90 con un periodo de ejecución del 26 de junio al 16 de julio del 2012, sin anticipo según lo establecido en la cláusula quinta del contrato.

Cabe señalar que con base en el monto total aprobado y los montos máximos establecidos en el artículo 48 del Presupuesto de Egresos del Estado de Zacatecas, para el ejercicio fiscal 2012 la obra fue asignada correctamente.

Se constató la liberación de los recursos por el orden de \$706,722.90, mediante la póliza de egresos 9002035 de fecha 13 de septiembre de 2012, de la cuenta bancaria 00653433473, de la partida presupuestal sin No. comprobado con la factura 203 de fecha 30 de julio de 2012 por el monto de \$706,722.90 expedida por Trak's Construcciones; con base en el monto aprobado y ejercido se presenta una diferencia por la cantidad de \$12,185.10.

Se observó que para la planeación de la obra, se elaboró el proyecto ejecutivo integral por parte del despacho arquitectónico Arte del Hábitat Arquitectos por un monto de \$18,271.00 según presupuesto enviado en atención a Lic. Eduardo López Muñoz, Secretario de Desarrollo Económico de fecha 25 de enero de 2012. Cabe hacer mención que en el expediente unitario de la obra no se encontró contrato hacia el despacho ni el procedimiento mediante el cual se tomó la decisión de que el mismo realizara el proyecto, tampoco se integra la documentación comprobatoria que ampare el pago a dicho proyecto. Sin embargo esta cotización se tomó en cuenta para el presupuesto base de la autorización del recurso, por lo que el monto observado corresponde a la suma de la diferencia entre el monto aprobado y el ejercido; así como el correspondiente al costo del proyecto ejecutivo.

Durante la revisión física realizada el día 15 de mayo de 2013 en compañía del representante de la Entidad Fiscalizada la obra se encontró terminada y en operación, misma que fue entregada el día 11 de febrero de 2013, según consta en el acta de entrega-recepción.

Para las obra "Empresa Yusa (terracerías y plataformas) 4ta etapa" se aprobó del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas (FAFEF), mediante el oficio PLA-AP/0096/12 de fecha 12 de marzo de 2012 un monto de \$3,354,953.00 para realizar: 6,662.25 m2. de terracería y plataforma.

Así mismo para dicha obra se aprobó del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas (FAFEF), mediante el oficio PLA-AM/0782/12 de fecha 14 de junio de 2012 un monto de \$1,461,224.00 para realizar: 3,640.00 m2 de plataforma.



Derivado de la revisión documental se observa que la obra fue Asignada por Licitación Pública mediante la convocatoria No. 005 a la empresa Robles Constructores de Zacatecas S.A. de C.V., para lo cual se suscribió el Contrato número EO-932063995-N16-2012 de fecha 16 de abril de 2012, por un monto de \$3,294,624.75 con un periodo de ejecución del 17 de abril al 31 de mayo del 2012, sin anticipo según lo establecido en la cláusula quinta del contrato.

Cabe señalar que con base en el monto total aprobado y los montos máximos establecidos en el artículo 48 del Presupuesto de Egresos del Estado de Zacatecas, para el ejercicio fiscal 2012 la obra fue asignada correctamente.

De igual forma se contrató por Adjudicación Directa al contratista C. Jorge Carlos Rodríguez Landeros con el cual se suscribió el contrato número SECOP-FAFEF-102-2012 de fecha 28 de agosto de 2012, por un monto de \$56,864.00 sin anticipo según lo establecido en la cláusula quinta del contrato, para suministro de tintas y tóner derivado de los indirectos del oficio de aprobación PLA-AP/0096/12 mencionado con anterioridad.

Se presenta contrato por Adjudicación Directa a la contratista María Elena del Socorro Estrada Piña para lo cual se suscribió el contrato número SECOP-FAFEF-279-2012 de fecha 20 de noviembre de 2012, por un monto de \$778,958.00 sin anticipo según lo establecido en la cláusula quinta del contrato, para la realización de trabajos consistentes en terracerías y plataformas 4ta y 5ta etapa en la empresa Yusa, consistentes en deshierbe de superficies en camellones y banquetas, pinturas de guarniciones, banquetas, líneas centrales de señalización y limpieza de pavimentos, derivado de los indirectos del oficio de aprobación PLA-AM/0782/12 mencionado con anterioridad.

Se suscribió un convenio de ampliación del contrato EO-932063995-N16-2012-I-2012 de fecha 25 de junio de 2012 por un monto de \$1,436,458.00, con un periodo de ejecución contemplado en el contrato, del 17 de abril al 31 de mayo del 2012, cabe mencionar que dicha ampliación representa el 44% del monto contratado, siendo superior al 25% según lo establecido en el artículo 97 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas, por lo que se observa el monto de dicho convenio.

Conforme al precepto señalado los convenios de ampliación que rebasen el 25% pero no varían el objeto del proyecto requieren ser autorizados bajo la responsabilidad del área de la contratación de los trabajos, sin que en el expediente de obra se localice evidencia documental de que hubiera sido autorizada por el titular del área responsable de la contratación de los trabajos. De igual forma no existe documentación que acredite dicho titular del área responsable de la contratación de los trabajos informara al Órgano Interno de Control de la Dependencia o Entidad la firma del convenio de ampliación en los términos del artículo 99 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas.

Se constató la liberación total de los recursos por el orden de \$3,294,624.04, mediante las pólizas de egresos 5004677 y 5004678 de fecha 17 y 31 de mayo de 2012 por los montos de \$2,566,569.55 y \$728,054.49 respectivamente, comprobadas con las facturas números 2254 y 2259 de fechas 25 de abril y 22 de mayo de 2012 por los montos ya referidos, expedidas por Robles Constructores de Zacatecas S.A. de C.V.

Igualmente se comprobó la liberación del recurso de la obra a través del convenio de ampliación por el orden de \$1,436,458.00, mediante la póliza de egresos 900217 de fecha 14 de septiembre de 2012 por el monto de \$1,436,458.00, comprobado con la factura 2268 de fecha 22 de agosto de 2012 por el monto ya referido, expedida por Robles Constructores de Zacatecas S.A. de C.V.

Para la planeación de la obra, se elaboró el proyecto ejecutivo integral por parte del despacho arquitectónico Arte del Hábitat Arquitectos por un monto de \$19,140.00 según presupuesto enviado en atención a Lic. Eduardo López Muñoz, Secretario de Desarrollo Económico de fecha 27 de enero de 2012. Cabe hacer mención que en el expediente unitario de la obra no se encontró contrato hacia el despacho ni el procedimiento mediante el cual se tomó la decisión de que el mismo realizara el proyecto, tampoco se integró la documentación comprobatoria que ampare el pago a dicho proyecto. Sin embargo esta cotización se tomó en cuenta para el presupuesto base de la autorización del recurso.

Durante la revisión física realizada el día 15 de mayo de 2013 en compañía del representante de la Entidad Fiscalizada la obra se encontró terminada y en operación, misma que fue entregada el día 8 de febrero de 2013, según consta en el acta de entrega-recepción.

Sin embargo se observa que para la ampliación por el monto de \$1,436,458.00 de fecha 25 de junio la Dependencia no se sujetó al procedimiento de la ley, al representar un 44% de monto inicial del contrato por lo que en su caso se debió de celebrar otro contrato y no una ampliación.

Al revisar la bitácora y los reportes de supervisión de la ampliación de la obra, se constata que ésta se ejecutó fuera de contrato puesto que dichos documentos presentan evidencia que la ampliación de la obra fue ejecutada en el periodo del 8 al 30 de mayo de 2012 y el oficio de ampliación PLA-AM/0782/12 es del 14 de junio de 2012 así como el convenio de ampliación se encuentra fechado del 25 de junio de 2012, según consta en el acta de Entrega-Recepción.

Por lo que no se comprueba ni justifican los términos en los que la empresa Arte del Hábitat Arquitectos elaboró el proyecto así como la comprobación de pago, así mismo no se justifica la ejecución de la ampliación de la obra sin la elaboración del convenio respectivo.

Para la obra "Empresa Yusa (Terracería y plataformas) 5ta. etapa (Ampliación) ubicada en localidad Col. Osiris. Guadalupe, Zac." se aprobó del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de Entidades Federativas (FAFEF) mediante el oficio PLA-AM/1386/12 de fecha 7 de septiembre del 2012 un monto de \$385,468.97, para realizar: 39,481.00 M³ de acarreo de los materiales por unidad de obra terminada conforme al inciso N-CTR-CAR-1-01-013/00 de las normas de construcción de carreteras de la SCT para el primer kilómetro.



Derivado de la revisión documental se observa que la obra fue asignada, a la empresa contratista Robles Construcciones de Zacatecas, S.A. de C.V., para lo cual se suscribió el Convenio de Ampliación de fecha 30 de octubre del 2012, por un monto de \$385,468.97, con un periodo de ejecución del 1 de octubre al 29 de octubre del 2012, sin anticipo.

Se constató la comprobación de los recursos por el orden de \$385,468.97 mediante la factura número 2291 de fecha 29 de noviembre de 2012, por un monto de \$385,468.97, expedida por Robles Constructores de Zacatecas, S.A. de C.V.

Durante la revisión física realizada el día 15 de mayo del 2013, en compañía del representante de la entidad fiscalizada la obra se encontró terminada y en operación, misma que fue entregada el 18 de febrero del 2013, según consta en acta de entrega-recepción. Cabe señalar que el motivo por esta ampliación se derivó por volumen no considerado en presupuesto base de la obra "Empresa Yusa (Terracerías y Plataformas) 5ta. Etapa ubicada en localidad Col. Osiris, Guadalupe, Zac", lo que ocasionó que la obra fuera fraccionada. Conforme a lo anterior se observa una incorrecta planeación y presupuestación de la obra.

Para la obra "Empresa Yusa (Terracería y plataformas) 5ta. etapa ubicada en localidad Col. Osiris. Guadalupe, Zac." se aprobó del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de Entidades Federativas (FAFEF) mediante el oficio PLA-AP/0783/12 de fecha 15 de junio del 2012 un monto de \$3,197,336.00, para realizar: 13,808.80 M³ de excavación en cortes, 3,653.00 M³ de préstamo de banco por unidad terminada, 3,653.00 M³ formación y compactación de terraplenes, 210,781.98 M³-KM acarreo de los materiales por unidad de obra terminada para la Empresa Yusa, ubicada en la colonia Osiris, Guadalupe, Zac.

Derivado de la revisión documental se observa que la obra fue asignada por Invitación a cuando menos tres personas, a la empresa contratista Robles Construcciones de Zacatecas, S.A. de C.V., para lo cual se suscribió el Contrato XX-932063995-X73-2012 de fecha 25 de septiembre del 2012, por un monto de \$2,717,847.23, con un periodo de ejecución del 1 de octubre al 29 de octubre del 2012, no se otorgó anticipo. Cabe señalar que con base en el monto total aprobado y los montos máximos establecidos en el artículo 48 del Presupuesto de Egresos del Estado de Zacatecas, para el ejercicio fiscal 2012, la obra debió de ser adjudicada por medio de licitación pública. Mismo que se encuentra fijado en obras publicas contratadas a partir de \$2,500,000.01.

Se constató la liberación de los recursos por el orden de \$2,716,502.29, mediante la póliza de egresos 11007731 de fecha 30 de noviembre de 2012 por el monto de \$2,716,502.29, con la factura 2281 de fecha 29 de octubre del 2012 por el monto ya mencionado, expedida por Robles Constructores de Zacatecas, S.A. de C.V.



Durante la revisión física realizada el día 15 de mayo del 2013, en compañía del representante de la entidad fiscalizada la obra se encontró terminada y en operación, misma que fue entregada el 18 de febrero del 2013, según consta acta de entrega-recepción.

Para la obra "Urbanización Parque Industrial Aeropuerto 2da. Etapa, ubicada en Morelos, Zac." se aprobó del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de Entidades Federativas (FAFEF) mediante el oficio PLA-AP/1908/12 de fecha 13 de noviembre del 2012 un monto de \$24,744,183.00, para realizar: 35,310.00 m2 los trabajos de urbanización de vialidad.

Derivado de la revisión documental se observa que la obra fue asignada por Licitación Pública, a la empresa contratista Construcciones y Edificaciones AMASA, S.A. de C.V., para lo cual se suscribió el contrato EO-932063995-N120-2012 de fecha 11 de enero del 2013, por un monto de \$21,834,219.65, con un periodo de ejecución del 14 de enero al 12 de julio del 2013 y un anticipo de \$6,550,265.89 el cual representa el 30% respecto del monto total contratado cumpliendo con lo establecido en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionadas con las Mismas para el Estado de Zacatecas. Con base en el monto total aprobado y los montos máximos establecidos en el artículo 48 del Presupuesto de Egresos para el Estado de Zacatecas, para el ejercicio fiscal 2012, la obra fue asignada correctamente.

Se constató la comprobación parcial de los recursos por el orden de \$6,550,265.89 por concepto de Anticipo mediante la factura número 47 de fecha 14 de febrero del 2013, expedida por Construcciones y Edificaciones AMASA, S.A. de C.V.

Durante la revisión física realizada el día 16 de mayo del 2013, en compañía del representante de la entidad fiscalizada la obra se encontró sin iniciar. Cabe hacer mención que el periodo de ejecución de la obra es del 14 de enero del 2013 al 12 de junio del 2013, sin embargo el importe del anticipo fue entregado el día 14 de febrero del 2013, teniendo un desfase a la fecha de revisión física de la obra, sin que se presenten los oficios de solicitud y autorización de prórroga, el convenio modificatorio correspondiente en el que se establezca la fecha autorizada para al terminación de la obra, así como la aplicación de sanciones que haya lugar con motivo del atraso de la misma.

Para la obra "Desarrollo de infraestructura productiva del sector autopartes en Zacatecas" se aprobó un monto total de \$14,758,693.24 mediante los programas, oficios y montos siguientes: del Programa Fideicomiso, mediante el oficio de PLA-AP/1349/11 de fecha 21 de septiembre de 2011 por \$7,443,400.00; del Programa Estatal, PLA-AP/2248/11 por \$966,389.00 y PLA-AP/2305/11 por \$1,806,980.00 ambos de fecha 23 de diciembre del 2011 y del Programa Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas, PLA-AP/0016/12 de fecha 23 de febrero de 2012 por \$4,541,924.00, para realizar la construcción de: 2,816.48 m2 de superficie techada a base de estructura y lámina galvanizada pintado con área de oficinas dentro de esta misma techumbre con 451.50 m2 de construcción de oficinas que constan de servicios sanitarios (damas y caballeros), área de vestidores y cocina. Incluye cuarto frío y comedor para 40 comensales, dirección y sala de conferencias 1 y 2, área de control interno y externo, servicios sanitarios para zona de oficinas, sala de espera, banqueta perimetral, incluyen cubiertas de estructura en acceso principal y

área de carga y descarga eje 6. Reforzamiento de estructura para la colocación de 4 grúas viajeras como complemento de equipamiento, hidroneumático, carpintería, instalación hidráulica y muebles de baño, incluye (pinturas de tuberías, tarja, barras, espejos, barras en baños de minusválidos, etc), Instalaciones de gas, eléctrica (subestación de 75 kva, tablero de distribución, acometida, trámites ante C.F.E., registros, lámparas en el interior y sobre el muro en el exterior, contactos, murete para alojar equipos de medición, etc), sistema de extracción de aire, pisos y guarniciones.

Derivado de la revisión documental se observa que la obra fue asignada por Licitación Pública al contratista Fabricaciones de Acero de Fresnillo S.A. de C.V., para lo cual se suscribió el contrato número SECOP-FPP-263-2011 de fecha 30 de noviembre de 2011 por un monto de \$13,503,922.94, con un periodo de ejecución del 30 de noviembre al 31 de mayo del 2012, no se otorgó anticipo.

Para la ejecución de la obra se suscribió un convenio de ampliación número SECOP-FPP-263-2011-I-2012, de fecha 1 de marzo de 2012 por un monto de \$8,550,743.00. Siendo el objeto del convenio, la ampliación de metas y montos de la obra, por volúmenes extraordinarios no considerados en el concurso, en razón a la ejecución de las obras complementarias siendo estas las que se describen en el Dictamen técnico emitido por la Dirección de Construcción de la Secretaría de Obras Públicas, por tal motivo los volúmenes a ejecutar en obra se incrementan al igual que el monto del contrato a \$22,054,666.39.

Cabe mencionar que dicha ampliación representa el 63.32% del monto contratado el cual es superior al 25% permitido y establecido en el artículo 97 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas. No quedando autorizada por el titular del área responsable de la contratación de los trabajos.

De igual forma se observa que hubo una segunda asignación para esta obra por Invitación a cuando menos tres personas a Fabricaciones de Acero de Fresnillo, S.A. de C.V. para lo cual se suscribió el contrato XX-93063995-X71-2012 de fecha 31 de agosto de 2012 por un monto de \$2,156,457.72, con un periodo de ejecución del 3 de septiembre al 2 de octubre del 2012, no se otorgó anticipo.

Dicha contratación se autorizó para trabajos adicionales para estructura metálica incluye grúas viajeras, rampas nivelantes y multytecho, recubrimientos y acabados (repellados, lambrines, pinturas), carpintería, instalaciones hidráulica y muebles de baño, sanitaria, de gas, eléctrica y especiales. (sistemas de extracción).

Por lo anterior para dicha obra el monto total contratado es por \$24,211,123.65. Con base en los tres documentos suscritos y en el monto total contratado se observa que no hubo una adecuada planeación, programación y presupuestación de la obra, situación que se comprueba con la división de cuatro oficios de aprobación en los meses de septiembre y diciembre de 2011 y febrero de 2012, mismo que suman una cantidad de \$14,758,693.24, con la cual se suscribió un contrato inicial por \$13,503,922.94, así mismo al suscribir un convenio de ampliación por \$8,550,743.00 y un segundo contrato por \$2,156,457.72 sin contar con el respaldo presupuestal.



Cabe señalar que con base en el monto total aprobado y los montos máximos establecidos en el artículo 48 del Presupuesto de Egresos del Estado de Zacatecas, para el ejercicio fiscal 2012 la obra no fue asignada correctamente.

Se constató la comprobación de los recursos por el orden de \$22,054,665.93 mediante las facturas A162, A177, A188, A206, A207, A220, A231, A245 y A246 de fechas 5 de diciembre de 2011; 11 de enero, 6 de febrero, 2 del 12 de marzo, 23 de marzo, 16 de abril y dos del 23 de mayo de 2012 por los montos de \$4,049,068.07, \$2,468,200.96, \$6,986,653.91, \$1,359,438.23, \$1,776,353.22, \$950,009.53, \$2,259,721.83, \$1,033,785.84 y \$1,171,434.34 respectivamente, expedidas por Fabricaciones de Acero de Fresnillo, S.A. de C.V., faltando las pólizas de egresos de dichos montos así como la documentación comprobatoria de pólizas y facturas por un monto de \$2,156,457.12

Durante la revisión física realizada el día 20 de mayo de 2013 en compañía del representante de la Entidad Fiscalizada la obra se encontró terminada y en operación, misma que fue entregada el día 24 de septiembre de 2012, según consta en el acta de entrega-recepción.

IV. INTEGRACIÓN DE EXPEDIENTES UNITARIOS

Derivado de la revisión documental de 14 (catorce) obras que integraron la muestra de auditoría, se detectó en todas las obras, de las cuales corresponden 10 (diez) al FAFEF 2012, 2 (dos) al Programa Estatal de Obra y 2 (dos) al Empréstito, la falta de integración en los expedientes unitarios de documentación técnica y social que se debe generar en todas las fases de ejecución de la obra pública, tales como: oficios de aprobación y cancelación, proyecto ejecutivo, factibilidad de la obra, estudios de la obra, permisos de la obra, impacto ambiental, uso de suelo, tenencia de la tierra, bases de licitación, programa de ejecución de la obra, reportes de supervisión, reporte fotográfico, pruebas de laboratorio, actas de entrega-recepción, finiquito, misma que se describe en el Recuadro-01-SEDEZAC.

Las acciones subsistentes corresponden a lo siguiente:

1. La Auditoría Superior del Estado de Zacatecas le dará seguimiento dentro de la revisión de la Cuenta Pública del ejercicio 2013, a todas y cada una de las acciones correctivas y preventivas, determinadas para este ejercicio fiscal, a efecto de corroborar que se hayan establecido sistemas de control y supervisión eficaces, por parte de las Dependencias Fiscalizadas del Gobierno del Estado, y así lograr que los recursos públicos se administren con eficiencia, eficacia, economía y honradez para el cumplimiento de los objetivos a los que están destinados.
2. La Auditoría Superior del Estado de Zacatecas hará del conocimiento del Titular del Poder Ejecutivo todas las acciones determinadas a la Contraloría del Estado que no fueron atendidas, respecto de las acciones CPE12-AF-SEDEZAC-02-02, CPE12-AF-SEDEZAC-04-02, CPE12-AF-SEDEZAC-06-02, CPE12-AF-SEDEZAC-08-02. OP-SEDEZAC-003-02, OP-SEDEZAC-006-02,



OP-SEDEZAC-009-02, OP-SEDEZAC-011-01, OP-SEDEZAC-013-01, OP-SEDEZAC-015-01, OP-SEDEZAC-017-01, OP-SEDEZAC-020-02, OP-SEDEZAC-022-01 y OP-SEDEZAC-024-01.

SECRETARÍA DE TURISMO DEL ESTADO DE ZACATECAS

Auditoría a Obra Pública

En la fiscalización de la obra pública se aplicaron métodos y técnicas de ingeniería, mismas que se llevaron a cabo con la finalidad de verificar las inversiones que realizó el Estado, observando el cumplimiento de las diferentes disposiciones normativas aplicables, con el propósito de constatar la forma en que se ejecutaron las obras e informar de los resultados obtenidos respecto del ejercicio de los recursos financieros propios y federales.

El alcance total obtenido de la práctica de auditoría de congruencia a la obra pública del programa: Fomento al Turismo (Convenio de Coordinación en materia de Reasignación de Recursos), correspondientes al ejercicio fiscal 2012, mismo que fue calculado con base en la totalidad de los recursos ejercidos por la dependencia, como se especifica a continuación:

PROGRAMA	IMPORTE		ALCANCE %	OBRAS		ALCAN CE %
	EJERCIDO	REVISADO		EJECUTAD AS	REVISAD AS	
FOMENTO AL TURISMO	\$6,370,509.68	\$4,910,976.36	77.08	14	6	42.85
TOTAL	\$6,370,509.68	\$4,910,976.36	77.08	14	6	42.85

Fuente: El alcance obtenido es en base a lo informado por la Secretaría de Turismo del Estado de Zacatecas al 31 de diciembre de 2012.

Nota: Ver el anexo número 1

Los resultados obtenidos de la revisión son los siguientes:

2.- FOMENTO AL TURISMO (CONVENIO DE COORDINACIÓN EN MATERIA DE REASIGNACIÓN DE RECURSOS 2012)

Con base al Convenio de Coordinación en materia de Reasignación de Recursos 2012, y al convenio de colaboración para realización de obra pública entre la Secretaría de Turismo y la Secretaría de Obras Públicas de fecha 8 de agosto de 2012, donde establece en sus cláusulas quinta, sexta y séptima que la licitación, ejecución y supervisión de la obra corresponde a la Secretaría de Obras Públicas (SECOP).



Referente al Programa Fomento al Turismo, soportado por el Convenio de Coordinación en materia de Reasignación de Recursos 2012; se ejercieron recursos por el orden de \$6,370,509.68, destinados para la construcción de 12 (doce) obras y 2 (dos) programas en diferentes municipios del estado, de las cuales fueron seleccionadas 6 (seis) obras para su revisión documental y física con un monto de \$4,910,976.36 que representa el 77.08% del total ejercido de este programa.

Derivado de la revisión documental y física de las 6 (seis) obras que constituyeron la muestra seleccionada y que se enlistan:

- 1.- 5ta etapa de mejoramiento de imagen urbana e iluminación escenográfica-arquitectónica del centro histórico de Jerez de García Salinas.
- 2.- 4ta. etapa de regeneración de imagen urbana e iluminación escenográfica-arquitectónica del centro histórico del municipio de Guadalupe (Regeneración vialidad Arroyo de la Plata y retorno al jardín Juárez y al conjunto conventual de San Francisco), Guadalupe, Zacatecas.
- 3.- 2da. etapa. Equipamiento museográfico del museo Toma de Zacatecas y centro de interpretaciones del Camino Real Tierra Adentro. Zacatecas, Zac.
- 4.- 1a etapa. Plan maestro de iluminación escenográfica-arquitectónica monumental del centro histórico de Zacatecas (Portal de Rosales), Zacatecas, Zac.
- 5.- 1ª y 2da etapa. Plan maestro de iluminación escenográfica-arquitectónica monumental del centro histórico de Zacatecas (Avenida Hidalgo), Zacatecas, Zac.
- 6.- 1a etapa. Plan maestro de iluminación escenográfica-arquitectónica monumental del centro histórico de Zacatecas (Teatro Calderón), Zacatecas, Zac.

se desprenden las siguientes observaciones:

Para la obra "5ta etapa de mejoramiento de imagen urbana e iluminación escenográfica-arquitectónica del centro histórico de Jerez de García Salinas" se aprobó recurso del programa federal Fomento al Turismo mediante el oficio No. PLA-AP/1988/12 del 27 de noviembre de 2012 un monto de \$1,600,000.00, para realizar mejoramiento de fachadas e iluminación en Portal Humboldt en calle Prolongación y calle San Luis en Jerez, Zacatecas.

Se realizó el convenio de colaboración S/N de fecha 8 de agosto de 2012, entre SECTURZ y SECOP donde se especifica que la SECOP llevará a cabo la licitación, ejecución y supervisión de las obras de Infraestructura Turística, según las declaraciones Primera incisos c) y d) y Segunda incisos c) y d). El mismo tiene validez para todas las obras programadas en el ejercicio 2012 por SECTURZ.

Derivado de la revisión documental se observa que la obra fue adjudicada por invitación a cuando menos tres personas al contratista Ing. José Manuel Picazo García para lo cual se suscribió el contrato número IO-932063995-N139-2012 de fecha 17 de diciembre de 2012, por un monto de \$1,596,800.00 con un periodo de



ejecución del 19 de diciembre de 2012 al 31 de marzo de 2013, no otorgando anticipo; cabe señalar que con base en el monto total aprobado y los montos máximos establecidos en el artículo 3 fracción XVII y anexo 17 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2012, la obra fue asignada correctamente, toda vez que el presupuesto ejercido por la dependencia fue de \$25,000,000.00 y el rango máximo para invitación a cuando menos tres personas es hasta \$2,296,000.00.

Adicionalmente se presenta oficio CINAHHZ-JUR/009/2013 donde el INAH autoriza los trabajos de mejoramiento en Jerez, expedida el día 27 de febrero de 2013.

Se constató la liberación parcial de los recursos por el orden de \$639,308.21 mediante la póliza número 4000120 de fecha 1 de abril de 2013 comprobada con la factura 0549 de fecha 5 de marzo de 2013 por el monto ya referido, expedida por Ing. José Manuel Picazo García, correspondiente al pago de la estimación número 1 .

La obra no presenta autorización de prórroga y reprogramación a pesar de que se excedió la fecha de conclusión para la misma, desconociendo el motivo de su retraso, solicitando su exhibición a través de la solicitud de documentación No. 2 de fecha 16 de mayo de 2013, sin respuesta.

Durante la revisión física realizada el día 21 de mayo de 2013, en compañía del representante de la entidad fiscalizada se constató que la obra no ha iniciado sus trabajos, en ninguna de las fachadas mencionadas dentro del proyecto. Se presentó la estimación número 1 por \$639,308.21 por trabajos aún no realizados al momento de la visita, observándose que fue pre-estimada por la Secretaría de Obras Públicas, exponiéndose los recursos pre-estimados a la no ejecución de los trabajos e incumplimiento con consecuente perjuicio económico.

Para la obra "4ta. etapa de regeneración de imagen urbana e iluminación escenográfica-arquitectónica del centro histórico del municipio de Guadalupe (Regeneración vialidad Arroyo de la Plata y retorno al jardín Juárez y al conjunto conventual de San Francisco), Guadalupe, Zacatecas." se aprobó recurso del programa federal Fomento al Turismo mediante el oficio No. PLA-AP/1986/12 del 27 de noviembre de 2012, un monto de \$2,295,040.00, para realizar Regeneración de vialidad arroyo de la plata, guarniciones y banquetas.

Derivado de la revisión documental se observa que la obra fue asignada por invitación a cuando menos tres personas a la empresa Bauen Tek Construcciones S.A. de C.V. para lo cual se suscribió el contrato número IO-932063995-N141-2012 de fecha 17 de diciembre de 2012 por un monto de monto de \$2,290,449.92, con un periodo de ejecución del 19 de diciembre de 2012 al 31 de marzo de 2013, no otorgando anticipo. Cabe señalar que con base en el monto total aprobado y los montos máximos establecidos en el artículo 3 fracción XVII y anexo 17 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2012, la obra fue asignada correctamente, toda vez que el presupuesto ejercido por la dependencia fue de \$25,000,000.00 y el rango máximo para invitación a cuando menos tres personas es hasta \$2,296,000.00.



Se constató la comprobación parcial de los recursos por el orden de \$916,179.97 mediante la póliza de cheque número 4003107 de fecha 19 de abril de 2013, con la factura 15 de fecha 8 de marzo de 2013 por el monto ya referido, expedida por Bauen Tek Construcciones S.A. de C.V., correspondiente al pago de la estimación número 1 .

La obra no presenta autorización de prórroga y reprogramación a pesar de que se excedió la fecha de conclusión para la misma, desconociendo el motivo de su retraso, solicitando su exhibición a través de la solicitud de documentación No. 1 de fecha 9 de mayo de 2013, sin respuesta.

Dentro de la revisión del expediente unitario no se integra el oficio de inicio de los mismos para comprobar la fecha de inicio.

Durante la revisión física realizada el día 22 de mayo de 2013 en compañía de un representante de la entidad fiscalizada, la obra se encontró en proceso constructivo con un avance físico de 70%, excediendo la fecha de terminación de la misma, faltando por realizar: piso de concreto hidráulico y banquetas, rampas de acceso para discapacitados y compactación, piso de pórfido en zonas peatonales, escalones de concreto, suministro y tendido de tierra vegetal y árboles en jardineras.

Se detectó para el concepto 12350: "Piso de pórfido cuadrado en sección de 10 X 10 cm", que fueron incluidos y pagados en la estimación 1, la cantidad de 244.22 m2 de piso de pórfido por \$167,789.01; que no fueron ejecutado al momento de la revisión física por lo que se observa que la estimación fue pre-estimada.

Para la obra "2da. etapa. Equipamiento museográfico del museo Toma de Zacatecas y centro de interpretaciones del Camino Real Tierra Adentro. Zacatecas, Zac." se aprobó recurso del programa federal Fomento al Turismo mediante el oficio No. PLA-AP/2236/12 de fecha 11 de diciembre 2012 un monto de \$2,000,000.00, para realizar edificio de anexo al Museo Toma de Zacatecas.

Derivado de la revisión documental se observa que la obra fue adjudicada por invitación a cuando menos tres personas la empresa Constructora e Inmobiliaria Libra S.A. de C.V. para lo cual se suscribió el contrato número IO-932063995-N153-2012 de fecha 31 de diciembre de 2012, por un monto de \$1,996,000.00 con un periodo de ejecución del 31 de diciembre de 2012 al 31 de marzo de 2013, y una reprogramación al 28 de junio de 2013, no otorgando anticipo.

Cabe señalar que con base en el monto total aprobado y los montos máximos establecidos en el artículo 3 fracción XVII y anexo 17 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2012, la obra

fue asignada correctamente, toda vez que el presupuesto ejercido por la dependencia fue de \$25,000,000.00 y el rango máximo para invitación a cuando menos tres personas es hasta \$2,296,000.00.

Se constató la comprobación parcial de los recursos por el orden de \$900,000.00 mediante la póliza de cheque número 3001603 de fecha 13 de marzo de 2013, con la factura 82 de fecha 26 de febrero de 2013 por el monto ya referido, expedida por Constructora e Inmobiliaria Libra S.A. de C.V., correspondientes al pago de la estimación número 1.

Durante la revisión física realizada el día 22 de mayo de 2013 en compañía de representantes de la entidad fiscalizada SECTURZ y la entidad ejecutora SECOP, la obra se encontró en proceso constructivo con un avance físico de 40%, faltando por realizar: armado en estructuras de acero, cimbras para la losa, sección de muro de tabique de 21 cm, armado de acero para losa, losa aligerada, pisos, recubrimientos y acabados.

Así mismo en el lugar de la obra se detectaron conceptos pagados no ejecutados por la cantidad de \$392,676.29 reportados en la estimación número 1, siendo los siguientes:

- a) Concepto 3100008C: 189.42 m2 de "Losa aligerada nervada de 25cm. de peralte" por un importe de \$154,876.29.
- b) Concepto 014 de 50 "Fotografías para interactivos con resolución para pantalla 1600x1200 pixeles" por un importe de \$147,800.00.

De lo cual se deduce que la estimación número 1 fue pre-estimada por la dependencia ejecutora.

El concepto por un "Video introductorio incluye investigación bibliográfica, econográfica, documental" por un monto de \$90,000.00, se exhibió con una duración de 4:43 mins., el cual no justifica la investigación bibliográfica señalada.

Para la obra "1a etapa. Plan maestro de iluminación escenográfica-arquitectónica monumental del centro histórico de Zacatecas (Portal de Rosales), Zacatecas, Zac." se aprobó recurso del programa federal Fomento al Turismo mediante el oficio No. PLA-AP/2301/12 de fecha 18 de diciembre de 2012, un monto de \$1,453,544.00 para realizar: proyecto de iluminación con sustitución de luminarias y faroles dentro del Portal de Rosales.

Derivado de la revisión documental se observa que la obra fue adjudicada por invitación a cuando menos tres personas a la empresa Constructores de Obras Eléctricas S.A. de C.V. para lo cual se suscribió el contrato número IO-932063995-N148-2012 de fecha 31 de diciembre de 2012 por un monto de \$1,450,636.91, con un periodo de ejecución del 31 de diciembre de 2012 al 31 de marzo de 2013, no otorgando anticipo. Cabe señalar que con base en el monto total aprobado y los montos máximos establecidos en el artículo 3 fracción XVII y anexo 17 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2012, la obra fue

asignada correctamente, toda vez que el presupuesto ejercido por la dependencia fue de \$25,000,000.00 y el rango máximo para invitación a cuando menos tres personas es hasta \$2,296,000.00. Se constató que a la fecha del proceso de auditoría en mayo de 2013, no hubo erogación parcial o total del recurso.

Durante la revisión física realizada el día 16 de mayo de 2013, en compañía del representante de la entidad fiscalizada (SECTURZ) la obra se encontró sin iniciar por parte de la Secretaría de Obras Públicas.

Se presenta el oficio CINAHZ-JUR/175/2013 de fecha 3 de mayo de 2013, expedido por INAH en el cual no autoriza los proyectos de iluminación escenográfica en el centro histórico debido a que no se incluye diagnóstico del efecto lumínico que se pretende lograr, lo que denota un mal proyecto integral. No exhibe la autorización de prórroga y reprogramación a pesar de que se excedió la fecha de conclusión.

Por lo que se verificará la comprobación del total del monto contratado por \$1,450,636.91, solicitando se genere la documentación relativa al proceso de ejecución.

De la presente observación existe el convenio de colaboración con la Secretaría de Obras Públicas, en virtud del cual la encargada de la licitación, ejecución y supervisión de la obra es la Secretaría de Obras Públicas, por lo que las acciones derivadas por el incumplimiento en los procesos señalados serán consignadas en el informe de resultados de la Secretaría de Obras Públicas.

Para la obra "1ª y 2da etapa. Plan maestro de iluminación escenográfica-arquitectónica monumental del centro histórico de Zacatecas (Avenida Hidalgo), Zacatecas, Zac." se aprobó recurso del programa Fomento al Turismo mediante el oficio No. PLA-AP/2484/12 de fecha 21 de diciembre de 2012, un monto de \$2,969,600.00 para realizar: proyecto de iluminación con sustitución de luminarias con poste, cableado y faroles sobre la Avenida Hidalgo.

Derivado de la revisión documental se observa que la obra fue adjudicada por invitación a cuando menos tres personas a la empresa CDI Instalaciones, Construcción y Desarrollo S. de R.L. de C.V. para lo cual se suscribió el contrato número IO-932063995-N147-2012 de fecha 31 de diciembre de 2012 por un monto de \$2,963,660.80, con un periodo de ejecución del 31 de diciembre de 2012 al 31 de marzo de 2013, no otorgando anticipo.

Cabe señalar que con base en el monto total aprobado y los montos máximos establecidos en el artículo 3 fracción XVII y anexo 17 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2012, la obra fue asignada incorrectamente, toda vez que el presupuesto ejercido por la dependencia fue de \$25,000,000.00 y el rango máximo para invitación a cuando menos tres personas es hasta \$2,296,000.00 por lo que excede el mismo.



Se constató que a la fecha de revisión, no hay erogación parcial o total del recurso.

La obra no presenta reprogramación o convenio adicional por los trabajos, al exceder al momento de la revisión su fecha de terminación.

Durante la revisión física realizada el día 16 de mayo de 2013, en compañía del representante de la entidad fiscalizada (SECTURZ) la obra se encontró sin iniciar por parte de la Secretaría de Obras Públicas.

Se presenta el oficio CINAHZ-JUR/175/2013 de fecha 3 de mayo de 2013, expedido por INAH en el cual no autorizan los proyectos de iluminación escenográfica en el centro histórico debido a que no se incluye diagnóstico del efecto lumínico que se pretende lograr, lo que denota un mal proyecto integral, por lo que se verificará la comprobación del total del monto contratado por \$2,963,660.80.

Para la obra "1a etapa. Plan maestro de iluminación escenográfica-arquitectónica monumental del centro histórico de Zacatecas (Teatro Calderón), Zacatecas, Zac." se aprobó recurso del programa Fomento al Turismo mediante el oficio No. PLA-AP/2300/12 de fecha 18 de diciembre de 2012, un monto de \$2,076,856.00 para realizar: proyecto de iluminación con sustitución de luminarias en columnas, fachada, piso y cableado sobre la fachada del Teatro Calderón.

Derivado de la revisión documental se observa que la obra fue adjudicada por invitación a cuando menos tres personas al contratista LAE Marco Antonio Correa Chacón para lo cual se suscribió el contrato número IO-932063995-N149-2012 de fecha 31 de diciembre de 2012 por un monto de monto de \$2,072,702.29, con un periodo de ejecución para la obra es del 31 de diciembre de 2012 al 31 de marzo de 2013, no otorgando anticipo.

Cabe señalar que con base en el monto total aprobado y los montos máximos establecidos en el artículo 3 fracción XVII y anexo 17 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2012, la obra fue asignada correctamente, toda vez que el presupuesto ejercido por la dependencia fue de \$25,000,000.00 y el rango máximo para invitación a cuando menos tres personas es hasta \$2,296,000.00.

Se constató que a la fecha de revisión, no hay erogación parcial o total del recurso.

La obra no presenta reprogramación o convenio adicional por los trabajos, al exceder al momento de la revisión su fecha de terminación.



Durante la revisión física realizada el día 16 de mayo de 2013, en compañía del representante de la entidad fiscalizada (SECTURZ) la obra se encontró sin iniciar por parte de la Secretaría de Obras Públicas.

Se presenta el oficio CINAHZ-JUR/175/2013 de fecha 3 de mayo de 2013, expedido por INAH en el cual no autorizan los proyectos de iluminación escenográfica en el centro histórico debido a que no se incluye diagnóstico del efecto lumínico que se pretende lograr, lo que denota un mal proyecto integral, por lo que se verificará la comprobación del monto contratado por \$2,072,702.29.

De la presente observación existe el convenio de colaboración con la Secretaría de Obras Públicas, en virtud del cual la encargada de la licitación, ejecución y supervisión de la obra es la Secretaría de Obras Públicas, por lo que las acciones derivadas por el incumplimiento en los procesos señalados serán consignadas en el informe de resultados de la Secretaría de Obras Públicas.

2.- INTEGRACIÓN DE EXPEDIENTES UNITARIOS

Referente a los Recursos Federales, ejercidos por la Entidad Fiscalizada destinados al programa Fomento al Turismo, enlistado en el apartado de alcance de revisión, se seleccionó una muestra para su revisión documental y física de 6 (seis) obras y 1 (una) de seguimiento 2011.

Derivado de dicha revisión se desprenden los siguientes resultados:

Derivado de la revisión documental de 6 (seis) obras correspondientes al programa Fomento al Turismo, se detectó la falta de integración en los expedientes unitarios de documentación técnica y comprobatoria que se debe generar en todas las fases de ejecución de la obra pública, tales como: proyecto, permisos, bitácora, estimaciones, finiquito, entre otros, de acuerdo al Recuadro-01-SECTURZ que se integra como parte del presente apartado de la Secretaría de Turismo.

Derivado de la revisión documental, se detecta que no se ha dado cumplimiento al Convenio de Coordinación en materia de reasignación de Recursos de fecha 30 de marzo de 2012 por \$25,000,000.00, donde se ampara la ejecución de 14 obras y/o proyectos, no ejerciendo a la fecha de revisión el recurso en las siguientes obras:

- a) Proyecto turístico de Naturaleza y Aventura (Tirolesa y sendero) por \$1,740,164.00
- b) Proyecto turístico de Naturaleza y Aventura (Puente colgante) por \$2,259,836.00
- c) Construcción de espacios recreativos y publicitarios en Juan Aldama por \$2,000,000.00

De lo cual se suma un monto total por \$6,000,000.00



La dependencia ejecutora es la Secretaría de Obras Públicas según se establece en el convenio s/n de fecha 8 de agosto de 2012. El informe físico financiero entregado por la Secretaría de Turismo indica el 0% en avance físico y financiero para las obras en mención, sin presentar justificación por no haber ejercido el recurso.

3.- SEGUIMIENTO 2011. PROGRAMA DESARROLLO AL TURISMO

Referente a los Recursos Federales, ejercidos por la Entidad Fiscalizada destinados al programa Desarrollo al Turismo, aprobados y ejercidos en el ejercicio fiscal 2011, se seleccionó como parte del seguimiento de auditoría 1 (una) obra siendo ésta la siguiente:

- 4ª etapa de Mejoramiento de Imagen Urbana e infraestructura turística del Centro Histórico, municipio de Sombrerete.

Derivado de la revisión de la obra se desprende el siguiente resultado:

Para la obra "4a etapa. Mejoramiento de imagen urbana e infraestructura turística del centro histórico, municipio de Sombrerete" se aprobó recurso del Programa Desarrollo al Turismo mediante el oficio No. PLA-AP/1267/2011 del 6 de septiembre de 2011 por un monto de \$7,000,000.00 para realizar: Terminación de restauración en primer cuerpo de la torre del templo de San Juan Bautista, terminación de restauración del segundo bloque de Los Portales, remodelación del piso en templo de Nuestra Señora de Guadalupe, restauración de fachada del templo de Nuestra Señora de la Soledad y restauración de intradós de la bóveda del templo de la Tercera Orden.

Derivado de la revisión documental se observa que la obra fue asignada por licitación pública nacional al contratista Ing. Jorge Alberto Berúmen Venegas para lo cual se suscribió el contrato número SECOP-PDT-203-2011 de fecha 4 de noviembre del 2011, por un monto de \$6,742,018.02, con un periodo de ejecución del 8 de noviembre de 2011 al 6 de abril de 2012, y otorgándose un anticipo por \$2,022,605.40 el cual representa al 30% del monto total contratado. Cabe señalar que con base en el monto total aprobado y los montos máximos establecidos en el artículo 3 fracción XVII y anexo 17 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2011, la obra fue asignada correctamente, toda vez que el presupuesto ejercido por la dependencia fue de \$25,000,000.00 y el rango máximo para invitación a cuando menos tres personas es hasta \$2,296,000.00.

Se constató la comprobación total de los recursos por el orden de \$6,742,018.02, así como la amortización del anticipo, con 8 estimaciones.

El contrato establece intervención en cinco sitios distintos, dando seguimiento a lo observado en el ejercicio fiscal 2011. Se presenta acta de entrega recepción y finiquito de los trabajos.



Durante la revisión física realizada el día 17 de mayo de 2013, en compañía del representante de la entidad fiscalizada, los trabajos de esta obra se encontraron concluidos, detectándose lo siguiente:

- d) En el Templo de Nuestra Señora de Guadalupe: El piso de mármol travertino colocado en el interior del templo con 105.19 m2 y un importe de \$77,140.03 no posee la calidad de un mármol, ya que al momento de la visita se observó que presenta una ligera corrosión y desgaste en varias piezas.
- e) En la fachada del Templo de Nuestra Señora de la Soledad: Se paga 1 reporte fotográfico de la obra con 150 fotografías en \$34,621.75, el cual no justifica su relevancia ya que los reportes fotográficos son parte del trabajo de supervisión de la obra. El mismo no se exhibe en el expediente y por tanto no justifica el gasto.
- f) En la fachada del Templo de Nuestra Señora de la Soledad: varios elementos de cantera como bases de columnas, capiteles y cornisas fueron resanados en vez de sustituidos según se pudo observar, no presentando justificación al respecto, ni planos actualizados del proyecto.

En el examen realizado a los recursos del Programa: Fomento al Turismo (Convenio de Coordinación en materia de Reasignación de Recursos), correspondientes a la Cuenta Pública del 1 de enero al 31 de diciembre del ejercicio fiscal 2012, como resultado de la práctica de la Auditoría a la Obra Pública y derivado de la revisión documental y de la visita de campo se pudo constatar que los recursos fueron destinados de conformidad con las vertientes autorizadas, y que las obras existen, así mismo se constató que se realizó la adjudicación de los contratos de obras y adquisiciones de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento Federal y Presupuesto de Egresos de la Federación, además la administración de los recursos se llevó a cabo de forma adecuada, excepto en los casos que se mencionan en los apartados de Resultados.

Las acciones subsistentes corresponden a lo siguiente:

1. La Auditoría Superior del Estado de Zacatecas le dará seguimiento dentro de la revisión de la Cuenta Pública del ejercicio 2013, a todas y cada una de las acciones correctivas y preventivas, determinadas para este ejercicio fiscal, a efecto de corroborar que se hayan establecido sistemas de control y supervisión eficaces, por parte de las Dependencias Fiscalizadas del Gobierno del Estado, y así lograr que los recursos públicos se administren con eficiencia, eficacia, economía y honradez para el cumplimiento de los objetivos a los que están destinados.
2. La Auditoría Superior del Estado de Zacatecas hará del conocimiento del Titular del Poder Ejecutivo todas las acciones determinadas a la Contraloría del Estado que no fueron atendidas, respecto de las acciones OP-12-SECTURZ-002-02, OP-12-SECTURZ-005-02, OP-12-SECTURZ-008-02, OP-12-SECTURZ-010-02, OP-12-SECTURZ-012-02, OP-12-SECTURZ-014-02, OP-12-SECTURZ-016-01 y OP-12-SECTURZ-019-01.

CONTRALORÍA INTERNA DEL GOBIERNO DEL ESTADO

Auditoría Financiera y de Cumplimiento

Las acciones de vigilancia, control y evaluación de la función pública, en el ámbito del Poder Ejecutivo Estatal, tiene su origen en la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Zacatecas, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 19 de diciembre de 1984, el cual establece en su artículo 24



la creación de la Secretaría de la Contraloría General del Estado contemplando atribuciones de vigilancia, control, fiscalización, auditoría, inspección y evaluación del Presupuesto de Egresos del Estado; así como el cumplimiento de la normatividad por parte de las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal.

Las actividades desarrolladas en materia de fiscalización gubernamental cubrieron los siguientes objetivos:

- Realizar el estudio y evaluación de control interno, con la finalidad de identificar los aspectos, operaciones y controles que presenten deficiencias de naturaleza administrativa, con la finalidad de emitir las observaciones y recomendaciones para su fortalecimiento permanente;
- Verificar el cumplimiento del Presupuesto de egresos, determinar si las modificaciones presupuestales se apegaron a los procedimientos y la normatividad vigente. Asimismo revisar la adecuada administración de los recursos de los programas seleccionados para revisión, basada en el apego al presupuesto autorizado así como a las disposiciones legales aplicables;
- Verificar que los Ingresos obtenidos por concepto del 1, 2 y 5 al millar (ramo 23 y 33) por Contraloría Interna se encuentren respaldados con la documentación comprobatoria respectiva, además comprobar hayan sido registrados contablemente y que se encuentren depositados en las cuentas bancarias correspondientes, asimismo que existió conciliación de cifras respecto a las cantidades radicadas, ejercidas, faltantes por radicar y faltantes por ejercer con la Secretaria de Finanzas, lo anterior con apego en los Lineamientos para el ejercicio y comprobación de los recursos del cinco al millar, provenientes del derecho establecido en el artículo 191 de la Ley Federal de Derechos destinados a las entidades federativas publicados en el Diario Oficial el 17 de julio de 2009 y demás normatividad aplicable.
- Verificar que los egresos reportados en el Informe de Cuenta Pública 2012 correspondiente a Contraloría Interna de Gobierno del Estado representen operaciones efectivamente realizadas, comprobar que todos los egresos hayan sido registrados contablemente y se encuentren respaldados con la documentación comprobatoria respectiva, que se hayan realizado de acuerdo a las necesidades de Contraloría Interna de Gobierno del Estado, la normatividad y políticas aplicables, así como comprobar el adecuado y oportuno registro contable..
- Verificar que los egresos reportados por concepto de retenciones del 1, 2 y 5 al millar (ramo 23 y 33) de la Contraloría Interna de Gobierno del Estado representen operaciones efectivamente realizadas, de acuerdo a lo establecido en los Lineamientos para el ejercicio y comprobación de los recursos del cinco al millar, provenientes del derecho establecido en el artículo 191 de la Ley Federal de Derechos destinados a las entidades federativas publicados en el Diario Oficial el 17 de julio de 2009 y demás normatividad aplicable.
- Verificar que se haya informado el avance programático y presupuestal a las autoridades correspondientes y con base a la normatividad que rige;
- Las actividades desarrolladas en materia de fiscalización gubernamental cubrieron los siguientes objetivos:
- Realizar el estudio y evaluación de control interno, con la finalidad de identificar los aspectos, operaciones y controles que presenten deficiencias de naturaleza administrativa, con la finalidad de emitir las observaciones y recomendaciones para su fortalecimiento permanente;
- Verificar el cumplimiento del Presupuesto de egresos, determinar si las modificaciones presupuestales se apegaron a los procedimientos y la normatividad vigente. Asimismo revisar la adecuada administración de los recursos de los programas seleccionados para revisión, basada en el apego al presupuesto autorizado así como a las disposiciones legales aplicables;

- Verificar que los Ingresos obtenidos por concepto del 1, 2 y 5 al millar (ramo 23 y 33) por Contraloría Interna se encuentren respaldados con la documentación comprobatoria respectiva, además comprobar hayan sido registrados contablemente y que se encuentren depositados en las cuentas bancarias correspondientes, asimismo que existió conciliación de cifras respecto a las cantidades radicadas, ejercidas, faltantes por radicar y faltantes por ejercer con la Secretaría de Finanzas, lo anterior con apego en los Lineamientos para el ejercicio y comprobación de los recursos del cinco al millar, provenientes del derecho establecido en el artículo 191 de la Ley Federal de Derechos destinados a las entidades federativas publicados en el Diario Oficial el 17 de julio de 2009 y demás normatividad aplicable.
- Verificar que los egresos reportados en el Informe de Cuenta Pública 2012 correspondiente a Contraloría Interna de Gobierno del Estado representen operaciones efectivamente realizadas, comprobar que todos los egresos hayan sido registrados contablemente y se encuentren respaldados con la documentación comprobatoria respectiva, que se hayan realizado de acuerdo a las necesidades de Contraloría Interna de Gobierno del Estado, la normatividad y políticas aplicables, así como comprobar el adecuado y oportuno registro contable..
- Verificar que los egresos reportados por concepto de retenciones del 1, 2 y 5 al millar (ramo 23 y 33) de la Contraloría Interna de Gobierno del Estado representen operaciones efectivamente realizadas, de acuerdo a lo establecido en los Lineamientos para el ejercicio y comprobación de los recursos del cinco al millar, provenientes del derecho establecido en el artículo 191 de la Ley Federal de Derechos destinados a las entidades federativas publicados en el Diario Oficial el 17 de julio de 2009 y demás normatividad aplicable.
- Verificar que se haya informado el avance programático y presupuestal a las autoridades correspondientes y con base a la normatividad que rige
- Verificar el cumplimiento de los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental en el registro de las operaciones.

A fin de efectuar la labor de fiscalización se realizaron los siguientes procedimientos:

- Se llevó a cabo un examen de la información y documentación relacionada con aspectos financiero, presupuestal, normativo, administrativo y contable que le son aplicables.
- Se llevó a cabo la elaboración y aplicación de Cuestionarios de Control Interno con base en los conceptos sujetos a revisión, así como las áreas que intervienen en el aspecto financiero, contable, presupuestal y normativo de la Secretaría de la Función Pública.
- Se llevó a cabo el análisis presupuestal por partida del gasto iniciando con el presupuesto autorizado para el ejercicio 2012 y dando seguimiento a los oficios de autorización de las modificaciones realizadas consistentes en ampliaciones, reducciones y transferencias para definir el presupuesto modificado al cierre del ejercicio, y al compararlo con el presupuesto ejercido en el periodo sujeto a revisión determinar sus variaciones presupuestales;
- Se llevó a cabo la revisión de los Ingresos derivados de las retenciones del 5 al millar (ramo 23) recibidas por la Secretaría de Finanzas (Órgano Hacendario) y a su vez transferidas y recibidas por la Secretaría de la Función Pública (Órgano Estatal de Control), verificando que se encuentran registradas y respaldadas con la documentación comprobatoria , asimismo se verificó su depósito en la cuenta exclusiva de cheques productiva para la administración de los recursos del 5 al millar provenientes del derecho establecido en el artículo 191 de la Ley Federal de Derechos y normatividad aplicable.

- Se llevó a cabo la revisión de los Ingresos derivados de las retenciones del 1, 2 y 5 al millar (ramo 23 y 33) recibidas directamente por la Secretaría de la Función Pública (Órgano Estatal de Control), verificando que se encuentran respaldadas con la documentación comprobatoria y su adecuado depositado en las cuentas bancarias correspondientes, asimismo que hayan sido registradas adecuadamente; lo anterior dando cumplimiento a las disposiciones normativas aplicables.
- Se llevó a cabo la revisión de las conciliaciones realizadas por concepto del 1, 2 y 5 al Millar (ramo 23 y 33) entre la Secretaría de Finanzas y la Secretaría de la Función Pública conforme a la normatividad aplicable.
- Se verificó el cumplimiento a las disposiciones legales en materia de comprobación del gasto, corroborando que los gastos devengados o compromisos de pago relacionados con los programas seleccionadas para su revisión se encuentren amparadas con los respectivos documentos comprobatorios y justificativos que reúnan los requisitos legales y administrativos establecidos;
- A fin de confirmar el adecuado ejercicio de los recursos derivado de las erogaciones seleccionadas para revisión, se verificó la documentación comprobatoria y justificativa que sustentan el pago de gastos por bienes y/o servicios devengados se haya realizados con apego a las disposiciones legales y reglamentarias aplicables.
- En relación a Servicios Personales se realizaron cruces de información entre plantilla de personal y nómina para determinar la coincidencia entre ambos documentos, asimismo que el sueldo pagado a los trabajadores corresponda con lo establecido en Ley y que se encuentren afiliados a un régimen de seguridad social. Además a través de una muestra se efectuó la revisión física del personal de Contraloría Interna de Gobierno del Estado con la finalidad de corroborar que se encuentren en sus lugares de trabajo y al servicio de la misma.
- Se revisaron a través de una muestra expedientes del personal para identificar la adecuada integración de la documentación de acuerdo a la normatividad aplicable. Asimismo se analizaron los contratos individuales de trabajo correspondientes y las condiciones generales establecidas en el mismo.
- Se realizó la revisión física de bienes muebles adquiridos durante el ejercicio 2012 con recursos 5 al millar provenientes del derecho establecido en el artículo 191 de la Ley Federal de Derechos para constar que se encontraran en las instalaciones de la Contraloría y al servicios de la misma, verificando además que se encontraran inventariados, etiquetados y con el resguardo correspondiente.
- Se verificó que los recursos recibidos por concepto del 5 al millar provenientes del derecho establecido en al artículo 191 de la Ley Federal de Derechos y de los recursos ejercidos al 31 de diciembre de 2012 por Contraloría Interna de Gobierno del Estado que permita conocer el uso de recursos no devengados.
- Se llevó a cabo el análisis de los informes trimestrales y de cierre del ejercicio del 1, 2 y 5 al millar (ramo 23 y 33) y se verificó que se hayan presentado y reportado ante la autoridad competente en el ejercicio 2012 conforme a la normatividad aplicable.

Con base en la información de la Cuenta Pública del Ejercicio 2012 proporcionada por la Contraloría Interna del Gobierno del Estado, relativa a la situación financiera y presupuestal correspondiente al ejercicio fiscal 2012, se llevaron a cabo los trabajos de auditoría con la finalidad de evaluar su apego a la normatividad y a la correcta aplicación de su presupuesto. La revisión a la gestión financiera se llevó a cabo aplicando los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental y en consecuencia, se incluyeron las pruebas a los registros de contabilidad y procedimientos de verificación que se consideraron necesarios en las circunstancias.

El Presupuesto de Egresos del Estado de Zacatecas para el ejercicio fiscal 2012 autorizó inicialmente a la Contraloría Interna del Gobierno del Estado la cantidad de **\$68,484,703.00**, se realizaron durante el ejercicio



adecuaciones presupuestales de ampliación, reducción y transferencias para quedar en un presupuesto modificado al cierre del ejercicio por \$89,085,008.00 que corresponden al total autorizado para el ejercicio sujeto a revisión. Cabe señalar que el egreso ejercido al cierre del año 2012 asciende a **\$89,085,947.00**, el alcance de revisión del rubro de egresos fue del 17.24%, los cuales ascendieron a \$15,357,851.92. La revisión comprendió la verificación documental y contable.

Asimismo Contraloría Interna del Gobierno del Estado, informa según registros ingresos recibidos en el ejercicio 2012 por concepto de retenciones: del 1 al millar por \$151,301.44, del 2 al millar por \$51,015.46, del 5 al millar ramo 23 por \$14,431,827.46 y del 5 al millar ramo 33 por \$6,537,794.19, los cuales importan un total de ingresos por \$21,171,938.55. El alcance de revisión fue equivalente al 100%, la revisión comprendió el análisis y la verificación documental y de registros conforme a la normatividad aplicable.

De igual manera la entidad fiscalizada según sus registros informa un ejercicio de los recursos por las retenciones antes mencionadas de la siguiente manera: del 1 al millar por \$166,578.88, del 2 al millar por \$57,774.44, del 5 al millar ramo 23 por \$10,301,337.80 y del 5 al millar ramo 33 por \$1,290,478.70, los cuales suman un total de \$11,816,169.82. El alcance de revisión fue equivalente al 100%, la revisión comprendió la verificación documental y de registros de acuerdo a la normatividad aplicable.

Los resultados obtenidos de la revisión son los siguientes:

1.- CUMPLIMIENTO DE POSTULADOS BÁSICOS DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL Y APEGO A LA NORMATIVIDAD APLICABLE.

Los Postulados Básicos son elementos fundamentales que configuran el Sistema de Contabilidad Gubernamental (SCG), teniendo incidencia en la identificación, el análisis, la interpretación, la captación, el procesamiento y el reconocimiento de las transformaciones, transacciones y otros eventos que afectan el ente público.

Los postulados sustentan de manera técnica el registro de las operaciones, la elaboración y presentación de estados financieros; basados en su razonamiento, eficiencia demostrada, respaldo en legislación especializada y aplicación de la Ley General de Contabilidad Gubernamental (Ley de Contabilidad), con la finalidad de uniformar los métodos, procedimientos y prácticas contables.

La aplicación y observancia de los Postulados en el registro contable, patrimonial y presupuestario de las operaciones; así como, en la preparación de informes, hace posible obtener información que por sus características de oportunidad, confiabilidad y comparabilidad, resulta una verdadera base para la toma de decisiones.

Por lo que con base en la revisión efectuada por esta Entidad de Fiscalización se concluye que en el registro contable, patrimonial y presupuestario de las operaciones revisadas se incumplieron los Postulados de Sustancia Económica, por falta de un sistema contable y presupuestal que le permita controlar de manera eficiente las operaciones realizadas y que emita estados financieros, confiables, oportunos y comprensibles a un tiempo determinado; asimismo en razón de que la entidad fiscalizada presenta ingresos de los cuales se desconoce su origen, concepto y el depositante de los ingresos para llevar a cabo el registro contable y su adecuado soporte documental. Por la misma razón se incumple también el postulado de Revelación Suficiente que señala que los estados y la información financiera deben mostrar amplia y claramente la situación financiera y los resultados del ente público.

El incumplimiento a los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental y apego a la normatividad aplicable se analiza pormenorizadamente en los resultados 15, 21, 24, 34, 42, 45 y 53 observaciones 08, 12, 15, 24, 29, 31 y 36 del presente Informe de Resultados.



2.- RESULTADOS DE LA GESTIÓN FINANCIERA

RECURSO ESTATAL

NORMATIVIDAD

Se llevó a cabo un examen de la información y documentación relacionada con aspectos financiero, presupuestal, normativo, administrativo y contable de Contraloría Interna de Gobierno del Estado, analizando informes trimestrales y del cierre del ejercicio, contratos con terceros, manuales, leyes aplicables, entre otros. Del análisis a estos documentos se determinaron las observaciones que se señalan a continuación.

De la revisión al Manual de Organización, Manual de Procedimientos, Reglamento Interno de Contraloría Interna y Estructura Orgánica, se conoció que se encuentran desactualizados ya que en ellos no se incluye la Unidad de Dictámenes y las funciones concernientes a ella, por lo que se incumple lo establecido en el Artículo 19 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Zacatecas vigente en el ejercicio 2012 que señala que el titular de cada dependencia o entidad expedirá y mantendrá actualizados los manuales de organización, de procedimientos y de servicios al público, los que deberán contener información sobre la estructura orgánica de la dependencia o entidad y las funciones de sus unidades administrativas, de conformidad con esta Ley. Los manuales de organización y sus modificaciones deberán publicarse en el Periódico Oficial, Órgano de Gobierno del Estado dentro de los quince días siguientes a su autorización, en relación con la Ley de Transparencia y Acceso a información Pública en el artículo 11, fracciones I y III, que señala en su parte conducente que los sujetos obligados deberán difundir de oficio, de forma completa y actualizada a través de medios electrónicos información de carácter general referente a leyes, reglamentos, manuales de organización, etc., y la estructura orgánica y funciones que realiza cada sujeto obligado y sus unidades administrativas.

De conformidad con el artículo 5 primer párrafo fracción XXII inciso b) de la Ley de Transparencia de Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas, la Contraloría Interna del Gobierno del Estado es un sujeto obligado para efectos de esta Ley

En virtud de que no se contempla a la Unidad de Dictámenes y sus funciones concernientes a ella en el Manual de Organización, Manual de Procedimientos, Reglamento Interno de Contraloría Interna y Estructura Orgánica, se determina que la normativa interna no se encuentra actualizada.

Con motivo del proceso de solventación, la entidad fiscalizada mediante Oficio Número SFP/ST/83/2013 de fecha 19 de Junio del 2013 emitido por el C.P Guillermo Huizar Carranza titular de la Secretaría de la Función Pública (anteriormente Contraloría Interna del Gobierno del Estado) manifiesta expresamente lo siguiente: "Por lo que hace a las observaciones que anteceden, me permito manifestarle que las erogaciones correspondientes, se realizaron con apego absoluto a la normatividad vigente en materia de ejercicio del gasto público estatal" (sic).

Sin embargo la observación no fue solventada en virtud de que sus argumentos no tienen relación con la observación en comento pues, la entidad fiscalizada únicamente se concreta a señalar que las erogaciones se realizaron con apego absoluto a la normatividad vigente en materia de ejercicio del gasto público estatal, sin embargo en la observación no se hizo referencia a erogaciones, si no a que la normatividad interna no se encuentra actualizada, toda vez que la Unidad de Dictámenes y sus funciones no se contemplan en el Manual de Organización, Manual de Procedimientos, Reglamento Interior de la Contraloría Interna y Estructura Orgánica, de lo que no presenta elementos para comprobar lo contrario por lo que la observación se reitera.

EGRESOS

Según el informe de Cuenta Pública Estatal, durante el ejercicio fiscal 2012, la Secretaría de la Función Pública (antes, Contraloría Interna de Gobierno del Estado) ejerció la cantidad de \$89,082,948.00; los cuales



se integran por \$47,213,060.00 (53.0%) del capítulo 1000 “Servicios Personales”, \$3,109,701.00 (3.5%) del capítulo 2000 “Materiales y Suministros”, \$21,770,643.00 (24.4%) del capítulo 3000 “Servicios Generales”; \$16,674,207.00 (18.7%) del capítulo 4000 “Transferencias, Subsidios y Subvenciones” y \$315,337.00 (0.4%) del capítulo 5000 “Bienes muebles, inmuebles e intangibles”. El alcance de revisión de los egresos fue del 17.24%, los cuales ascendieron a \$15,357,851.92 y el cual incluye una muestra de movimientos seleccionados de cada capítulo. La revisión comprendió la verificación documental y contable de acuerdo a la normatividad aplicable. Los resultados obtenidos de la revisión a los Egresos son los siguientes:

CAPÍTULO 1000 “SERVICIOS PERSONALES”

Conforme a lo informado por la Secretaría de la Función Pública (anteriormente Contraloría Interna de Gobierno del Estado) del capítulo 1000 Servicios Personales por \$47,213,060.00. El examen a este rubro consistió en verificar físicamente a través de una muestra del personal que se encuentre en su lugar de trabajo y al servicio de la Secretaría, verificar que la plantilla del personal informada por la Secretaría correspondan con las reportadas por la Secretaría Administrativa (antes, Oficialía Mayor de Gobierno del Estado de Zacatecas), verificar que el personal según plantilla cuente con la prestación de seguridad social, asimismo verificar que los expedientes del personal se integran de acuerdo a la documentación establecida en la normatividad correspondiente. De lo anterior no se determinaron observaciones que se señalar en este apartado.

CAPÍTULO 2000 “MATERIALES Y SUMINISTROS” Y 3000 “SERVICIOS GENERALES”

El presupuesto ejercido en Materiales y Suministros ascendió a \$3,109,701.00 y en Servicios Generales a \$21,770,643.00, que en suma significan un gasto de operación de la entidad de \$24,880,344.00; de este monto se seleccionaron para revisión \$2,990,020.06, que representa un 12.02% del gasto de operación. El examen a este rubro consistió en verificar que las erogaciones registradas contaran con la documentación comprobatoria y justificativa que las soporte en cumplimiento a las disposiciones legales y administrativas aplicables y cumpliendo con los principios de legalidad, honestidad, economía, eficiencia, eficacia y racionalidad establecidos en el Presupuesto de Egresos del Ejercicio 2012, respetando además los montos autorizados para cada una de las partidas presupuestales y su aplicación en las actividades propias del Gobierno del Estado a través de sus diferentes programas. De lo anterior se determinaron las observaciones que se señalan enseguida.

CAPÍTULO 4000 “TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS”

El presupuesto ejercido en Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas ascendió a \$16,674,207.00, los cuales se integran por \$11,800,691.00 de Transferencias al Poder Ejecutivo para servicios personales, \$567,141.00 de Transferencias al Poder Ejecutivo para bienes muebles e inmuebles y \$4,306,375.00 Subsidios a la prestación de servicios públicos.

Se seleccionó para revisión un monto de \$12,367,831.86 que representa un 74.17%. El examen a este rubro consistió en verificar que las erogaciones registradas contaran con la documentación comprobatoria y justificativa que las soporte en cumplimiento a las disposiciones legales y administrativas aplicables, de lo cual no se derivan observaciones a considerar en este apartado.

PASIVOS

De la revisión al ejercicio del gasto de la Contraloría Interna del Gobierno del Estado reportado en la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2012, se conoció que existen dentro de los capítulos 1000 "Servicios Personales" y 4000 "Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas", recursos que se encuentran en creación de pasivos al 31 de diciembre de 2012, según registros contables que se presentaron por parte de la Secretaría de Finanzas por un importe total de \$3,248,081.38, de lo que se considera una inconsistencia entre la información contenida en la Cuenta Pública del ejercicio 2012 y la registrada en auxiliares contables, al reflejarse como gastos importes que no han sido efectivamente devengados en donde se identifique en forma

total y analítica los proveedores que otorgaron los bienes y servicios lo que permitiría que fueran considerados como gastos, por lo que debió evitar registrarlo como gasto y como pasivo en importes globales.

Cabe señalar que de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 52 tercer párrafo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, los Estados Financieros correspondientes a gastos públicos presupuestarios deben elaborarse sobre la base del devengado, considerando gasto devengado, conforme al artículo 4º Fracción XV de la misma Ley el momento contable del gasto que refleja el reconocimiento de una obligación de pago a favor de terceros por la recepción de conformidad de bienes, servicios y obras oportunamente contratados, así como de las obligaciones que derivan de tratados, leyes, derechos, resoluciones y sentencias definitivas y al encontrarse importes registrados como pasivos, significa que no se trata de gastos devengados, pues no se han recibido bienes, servicios u obras oportunamente contratadas, y los recursos no se encuentran relacionados con obligaciones de pago a favor de terceros.

RETENCIONES 5 AL MILLAR (RAMO 23) CONTROL INTERNO

Con la finalidad de evaluar el control interno establecido para el manejo de los diferentes rubros en Contraloría Interna de Gobierno del Estado, se procedió a la aplicación de cuestionarios, que nos permitieran conocer los procesos administrativos de cada uno de los rubros seleccionados, el entorno de control y la detección de riesgos inherentes en el desarrollo normal de las funciones.

De la revisión a 57 expedientes de personal contratado con recursos del 5 al millar, para verificar los documentos requeridos como requisitos mínimos establecidas por la entidad fiscalizada para efectos de la contratación, se conoció que 11 de ellos se encontraron con documentación incompleta y que en 53 casos los contratos de prestación de servicios no están firmados por el trabajador, por lo que se incumple lo establecido en el Artículo 19 Fracción VI del Reglamento Interior de la Contraloría Interna que en términos generales prevén establecer y aplicar las normas y políticas internas para guiar el proceso de administración de recursos humanos y conducir las relaciones laborales del personal de la Contraloría.

En virtud de que los expedientes carecen de documentación completa y requisitada, se determina que estos no son integrados conforme a la lista de requisitos mínimos establecida por la entidad fiscalizada.

Con motivo del proceso de solventación, la entidad fiscalizada mediante Oficio Número SFP/ST/83/2013 de fecha 19 de Junio del 2013 emitido por el C.P Guillermo Huizar Carranza titular de la Secretaría de la Función Pública (anteriormente Contraloría Interna del Gobierno del Estado) manifiesta expresamente lo siguiente: "En cuanto al planteamiento que antecede, el mismo carece de sustento jurídico en virtud a que los Lineamientos para el ejercicio y comprobación de los recursos del cinco al millar, ordenamiento en el que se regula la aplicación de las cantidades auditadas, no disponen nada en relación a lo contenido en la observación que se atiende, sin que al caso particular resulte aplicable el numeral 19 fracción VI del Reglamento Interior de la Contraloría Interna, dada la naturaleza del personal contratado con cargo a los recursos del cinco al millar" (sic).

Sin embargo la observación no fue solventada en virtud de que la documentación faltante detectada por este Órgano Fiscalizador se basó en la revisión de los expedientes de cada trabajador contratado con recursos del cinco al millar provenientes del derecho establecido en el artículo 191 de la Ley Federal de Derechos, los que al efecto se integran según los Requisitos para tramitar movimientos de alta de personal en cualquiera de sus formas: base, confianza, mandos medios y superiores del Manual de Normas y Políticas del Ejercicio del Gasto 2011, el argumento presentado por la entidad fiscalizada está infundado, pues el propio Control establecido por la dependencia para la integración de expedientes nos remite a la observancia del Manual de Normas y Políticas del Ejercicio. Al respecto es importante mencionar que en la ejecución del gasto con recurso del 5 al millar (ramo 23) la entonces Contraloría Interna se encontraba obligada a observar lo dispuesto en el Presupuesto de Egresos del Estado de Zacatecas para el ejercicio 2012, el que en su artículo 22 penúltimo párrafo en su parte conducente prevé que los sujetos están obligados a cumplir las disposiciones del Presupuesto de Egresos en mención deberán observar que la administración de los recursos públicos se realice con base en el Manual de Normas y Políticas del Ejercicio del Gasto.

Cabe señalar que el Reglamento Interior de la Contraloría Interna no exceptúa o establece para que recursos si es aplicable y para cuales no, pues perdería su carácter general, aunado a lo anterior el documento citado regula la organización y funcionamiento de la entidad, por lo que es aplicable en todas las actividades que realiza, por lo que su argumento es improcedente. Se determina la siguiente:

De la revisión de egresos por concepto de viáticos del periodo de Enero a Diciembre de 2012, se conocieron deficiencias en las políticas de comprobación y reintegros, dado que existe atraso hasta de 9 meses para su comprobación y en algunos casos se siguen autorizando viáticos aún sin estar comprobado la totalidad de los recursos entregados con anterioridad, por lo que se incumple con lo dispuesto en el Manual de Normas y Políticas del Ejercicio del Gasto 2011, en su Título II, Capítulo 5 apartado 5.16 que señala: "El trámite se deberá realizar al interior de la dependencia o entidad, tres días antes y la comprobación cinco días después de finalizada la comisión y no se tramitará ninguna recuperación u otro tramite de viáticos si existe algún pendiente de comprobación.", así como en relación con las Actividades 5 y 6 del Procedimiento de Trámite de Viáticos del Manual de Procedimientos de la Contraloría Interna del Gobierno del Estado, con fecha de autorización del 10 de Septiembre del 2010 en la que se señala que el Departamento de Control Presupuestal a cargo de la Coordinación Administrativa es responsable de verificar la comprobación y en su caso el reintegro de viáticos en el tiempo establecido.

En virtud de que existen atraso en la comprobación de viáticos y reintegro se determina que existe desapego en la aplicación de las normas establecidas para el control y transparencia de los recursos entregados por conceptos de viáticos.

NORMATIVIDAD

Se llevó a cabo un examen de la información y documentación relacionada con aspectos financiero, presupuestal, normativo, administrativo y contable de Contraloría Interna de Gobierno del Estado, analizando estados financieros, informes, contratos con terceros, manuales, leyes aplicables, entre otros. Del análisis a estos documentos se determinaron las observaciones que se señalan a continuación.

De la revisión al sistema utilizado por Contraloría en Microsoft Acces en el cual manualmente se registran los ingresos y egresos, así como la emisión de pólizas y de cheques de los recursos del 5 al millar provenientes del derecho establecido en el artículo 191 de la Ley Federal de Derechos, se conoció que no existe un sistema formalmente establecido que permita realizar y controlar las operaciones contables y presupuestarias que de como resultado emitir estados financieros, confiables, oportunos, comprensibles, periódicos y comparables, los cuales sean expresados en términos monetarios, por lo que se incumple con lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, en su artículo 19 fracción II que señala: "...que los entes públicos deberán asegurarse que el sistema de contabilidad facilite el reconocimiento de las operaciones de ingresos, gastos, activos, pasivos y patrimoniales de los entes públicos", en relación con los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental "Sustancia Económica" y "Revelación Suficiente". Asimismo lo establecido en las normas o políticas de operación del procedimiento denominado "Elaboración de Estados Financieros de Recursos Federales" establecido en las funciones del Departamento de Control Presupuestal del Manual de Procedimientos de la Contraloría Interna del Gobierno del Estado con fecha de autorización del 10 de Septiembre 2010, que señala en el tercer punto la necesidad de Establecer un sistema contable para generar los estados financieros, este puede ser manual o electrónico el cual deberá cumplir con las Normas de Contabilidad Financiera.

La misma situación señalada en el punto que antecede prevalece en el caso de los recursos 1, 2 y 5 al millar ramo 33.

En virtud de que se tiene un sistema informal que aún y cuando permite controlar de forma simple los registros de ingresos, egresos y emisión de pólizas y de cheques, se determina que carece de un sistema contable y presupuestal que le permita controlar de manera eficiente las operaciones realizadas y que emita estados financieros, confiables, oportunos y comprensibles a un tiempo determinado.

De la revisión a 57 expedientes de personal contratado bajo los recursos del 5 al millar (Ramo 23) no se encontró el formato de alta correspondiente de los trabajadores en un sistema de seguridad social que garantizara el otorgamiento de dicha prestación, se conoció a través de la verificación física y acta administrativas realizadas por personal de la Auditoría Superior del Estado a los trabajadores en cuestión, que no cuentan con la inscripción ante un régimen de seguridad social desde su contratación y al 31 de mayo de 2013 fecha de cierre de la auditoría, incumpliendo el numeral 4.17 de los lineamientos del cinco al millar, párrafo tercero que señala: " En consecuencia los Órganos Estatal de Control sólo podrán destinar Recursos del Cinco al Millar para cubrir el pago de los salarios y las prestaciones establecidas en la ley para el personal eventual a que se refiere el primer párrafo de este numeral..." Infringiendo con ello lo señalado en el artículo 12 de la Ley del Instituto Mexicano del Seguro Social, el cual establece para el caso la obligatoriedad de otorgar los servicios de seguridad social a los trabajadores con los que se tiene una relación de trabajo subordinado.

Es necesario señalar que de los 57 trabajadores sin seguridad social, 34 no realizan la función sustantiva de Vigilancia, Inspección y Control, es decir no realizan auditoría a obra pública tal y como lo señala el numeral 4.16 de los Lineamientos para el ejercicio y comprobación de los recursos 5 al millar provenientes del derecho establecido en el artículo 191 de la Ley Federal de Derechos.

En virtud de que Contraloría Interna realizó la contratación de 57 personas en el ejercicio 2012, a las cuales no brindo la prestación de seguridad social, tal y como lo establece la normatividad aplicable y vigente, se determina que existe un riesgo de que al no inscribir a sus trabajadores a un régimen de seguridad social y otorgarles esta prestación que por Ley les corresponde, esta situación pueda ocasionar daños a la Hacienda Pública Estatal por concepto de: multas, recargos, actualizaciones y capitales constitutivos en su caso.

Con motivo del proceso de solventación, la entidad fiscalizada mediante Oficio Número SFP/ST/83/2013 de fecha 19 de Junio del 2013 emitido por el C.P Guillermo Huizar Carranza titular de la Secretaría de la Función Pública (anteriormente Contraloría Interna del Gobierno del Estado) manifiesta expresamente lo siguiente: "De acuerdo a la transcripción que antecede, la observación que se atiende consiste en la ausencia de un formato de alta con respecto al personal contratado y cuya remuneración se cubre con recursos del cinco al millar, adicionalmente se observa también que dichas personas no cuenta con un régimen de seguridad social.

Para el primer caso, nos permitimos reiterar que todas las erogaciones realizadas con recursos del cinco al millar, se regulan de manera específica tanto por el artículo 191 de la Ley Federal de Derechos, como por los Lineamientos para el ejercicio y comprobación de los citados recursos, disposiciones de cuya lectura no se advierte la necesidad del denominado "formato de alta".

Con respecto al régimen de seguridad social, consideramos que tal obligación se desprende de la naturaleza del contrato, es decir, si es laboral la obligación se actualiza, si es de naturaleza diversa la hipótesis no se concreta. Asimismo, debo mencionar que la autoridad federal ha estimado reiteradamente que no pueden aplicarse al rubro de seguridad social recursos derivados de la retención a que se refiere el artículo 191, más aún el decreto de presupuesto de egresos del estado tampoco prevé tales aplicaciones" (sic).

Sin embargo la observación no fue solventada pues los argumentos emitidos por la entidad fiscalizada son improcedentes, toda vez, que el formato de alta mencionado hace referencia a la obligación del patrón contenida en el artículo 15, fracción I de la Ley del Seguro Social relativo a las obligaciones de los patrones y que textualmente señala como obligación "Registrarse e inscribir a sus trabajadores en el Instituto, comunicar sus altas y bajas, las modificaciones de su salario y los demás datos, dentro de plazos no mayores de cinco días hábiles", por lo que la observación se refiere en su primer párrafo a la falta de inscripción de los trabajadores en un sistema de seguridad social soportado en el formato de alta correspondiente. Atendiendo a lo dispuesto a los Lineamientos para el ejercicio y comprobación de los recursos del 5 al millar provenientes del derecho establecido en el artículo 191 de la Ley Federal de Derechos, es totalmente clara la disposición contenida en el numeral 4.17 tercer párrafo que expresamente señala "En consecuencia los OEC sólo podrán destinar Recursos del Cinco al Millar para cubrir el pago de los salarios y las prestaciones establecidas en la ley para el personal eventual a que se refiere el primer párrafo de este numeral, por lo que el pago de cualquier otra obligación, prestación o concepto será sufragado con recursos estatales". Es importante

destacar que a la entonces Contraloría Interna le resulta aplicable lo dispuesto en la Ley del Servicio Civil del Estado de Zacatecas que tiene por objeto normar la relación de trabajo entre las dependencias del Poder Ejecutivo con sus trabajadores y que en su artículo 69 fracción XI señala como obligación de los titulares de las entidades públicas cubrir las aportaciones que fijen las leyes especiales para que las y los trabajadores reciban los beneficios de la seguridad y servicios sociales

Es necesario mencionar que los 57 expedientes laborales revisados contienen el contrato que textualmente cita "Contrato Individual de Trabajo para el pago de Salarios de Personal Eventual por Obra Determinada" por lo que atendiendo a su argumento de que el régimen de seguridad social se desprende de la naturaleza del contrato y si es laboral la obligación se actualiza, debe resaltarse que en el caso particular la naturaleza del contrato es laboral, por lo que la obligación se encuentra plenamente actualizada y no fue cumplida por esa entidad y conforme a los Contratos de trabajo se prevé que la interpretación y lo no previsto en el contrato será aplicable la Ley del Servicio Civil del Estado de Zacatecas, por lo que era obligación del titular de la Contraloría Interna inscribir a los trabajadores en algún sistema de seguridad y servicios sociales.

Por lo cual resulta imputable a Contraloría Interna proporcionar a los trabajadores contratados con recursos del cinco al millar, brindar el derecho a la seguridad social, en el régimen de Seguridad Social obligatorio a que se refiere el artículo 20 de la Ley Federal de Trabajo en relación con el artículo 12 de la Ley del Seguro Social complementado con el numeral 4.17 de los Lineamientos citados. Por lo anterior, los argumentos de la entidad fiscalizada no proceden y persiste la observación.

PRESUPUESTO

La Contraloría Interna de Gobierno del Estado respecto a recursos 5 al millar ramo 23 para el ejercicio 2012, proyectó recibir ingresos por la cantidad de \$6,990,000.00, sin embargo durante el ejercicio 2012 según registros de la entidad fiscalizada se recibieron ingresos por retenciones del 5 al millar ramo 23 por \$14,086,955.53 y \$344,871.93 de rendimientos generados en cuenta bancaria, adicionalmente se tienen recursos derivados de saldos de ejercicios anteriores por 13,608,032.00, por tal razón el importe total de recursos disponibles asciende a \$28,039,859.46.

De acuerdo al Proyecto Anual de Egresos de recursos 5 al millar para el ejercicio 2012 autorizado por la Unidad de Operación Regional y Contraloría Social (UORCS) de la Secretaría de la Función Pública (Federal), se proyectó la cantidad \$8,876,595.04, los cuales no sufrieron adecuaciones presupuestales en ese periodo, quedando al 31 de diciembre de 2012 un presupuesto modificado por la misma cantidad \$8,876,595.04, sin embargo se informa un ejercido de \$10,301,337.80, y en el mes de mayo se realizó un retiro de ingresos por \$5,544,989.53 correspondientes al ramo 33 de los ejercicios 2010, 2011 y 2012, siguiendo la recomendación hecha por personal de la Secretaría de la Función Pública Federal en la auditoria ZAC/VICOP/CI/12, con lo que resultó un saldo final al cierre del ejercicio por la cantidad de \$12,193,532.49, del cual la cantidad de \$11,500,000.00 mantiene el estatus de "Inversión mesa de dinero".

La revisión a este rubro consistió en verificar que los numerales e importes presupuestados se ejercieran de acuerdo a lo autorizado y a lo establecido en los Lineamientos para el ejercicio y comprobación de los recursos del 5 al millar provenientes del derecho establecido en el artículo 191 de la Ley Federal de Derechos, y demás normatividad aplicable. De lo anterior se determinaron las observaciones que se señalan a continuación.

De la revisión a los egresos de recursos del 5 al millar y cruces con el Presupuesto de Egresos del 5 al millar 2012, se conoció que de Enero a Junio 2012 hubo erogaciones con cargo al presupuesto en numerales que no fueron presupuestados por un total de \$533,934.88, efectuadas en los numerales 4.5 Equipo de Administración por \$7,314.43; 4.7 Equipos Especializados por \$22,596.89; 4.19 Servicios de arrendamientos de bienes muebles por \$9,976.39; 4.20 Servicios de auditoría pública por \$423,498.07 y 4.24 Servicios para capacitación por \$70,548.58, de dichos gastos se presenta el soporte documental correspondiente.

Se incumple con lo dispuesto en el numeral 3.2 primer párrafo de los Lineamientos para el ejercicio y comprobación de los recursos 5 al millar provenientes del derecho establecido en el artículo 191 de la Ley Federal de Derechos que señala que "Previo al inicio de cada ejercicio fiscal, los OEC formularán y remitirán

a la Unidad de Operación Regional y Contraloría Social conforme al anexo 1 de los presentes lineamientos, el proyecto de presupuesto anual de ingresos y egresos de recursos del cinco al millar, en el que se precisarán por cada uno de los diversos conceptos en los que se prevé aplicar dichos recursos".

En virtud de que se realizan erogaciones con cargo a los recursos 5 al millar que no fueron presupuestadas en el Presupuesto de Egresos de recursos 5 al millar 2012, se observa la cantidad de \$533,934.88.

De la revisión a los conceptos e importes autorizados en el Proyecto Anual del Presupuesto de Ingreso y Egreso de 2012 de los recursos del 5 al millar en referencia con los ejercidos por la Contraloría Interna, se conoció que existen variaciones en lo correspondiente a salarios de personal por obra determinada, ya que se proyectó contratar 51 trabajadores, considerando un tabulador de 8 salarios distintos para ello, pero en la realidad se contrataron 57 trabajadores en todo el año con 36 salarios distintos por el periodo de enero a diciembre, por lo que se incumple el Numeral 3.2, párrafo segundo de los Lineamientos para el ejercicio y comprobación de los recursos del cinco al millar, provenientes del derecho establecido en el artículo 191 de la Ley Federal de Derechos destinados a las entidades federativas que señala que la Unidad analizará el proyecto de presupuesto anual de ingresos y egresos de Recursos del Cinco al Millar y verificará que los egresos se apeguen a lo previsto en los Lineamientos. En caso de detectar inconsistencias, las hará del conocimiento del Órgano Estatal de Control correspondiente, para que éste realice las adecuaciones que procedan y recabe la conformidad de la Secretaría.

En virtud de que existe desapego en la aplicación del Proyecto Anual del Presupuesto en cuestión por parte de Contraloría Interna, se determinó que no se aplicó el presupuesto en los conceptos e importes autorizados en el Proyecto Anual 2012 de los recursos 5 al millar.

INGRESOS

Conforme a los registros e informes presentados por Contraloría Interna de Gobierno del Estado al 31 de diciembre de 2012, se tiene que se recibieron recursos por \$14,431,827.46 los cuales se integran por \$14,086,955.53 de ministraciones realizadas por el Órgano Hacendario Estatal y \$344,871.96 por rendimientos generados en la cuenta bancaria. El alcance de revisión de ingresos fue del 100%, tomando como base el total de ingresos informados por la Contraloría, verificando que se hayan retenido, enterado, documentado, registrado y depositado en cuenta bancaria los ingresos de acuerdo a los Lineamientos para el ejercicio y comprobación de los recursos del cinco al millar, provenientes del derecho establecido en el artículo 191 de la Ley Federal de Derechos destinados a las entidades federativas y demás normatividad aplicable; de dicha revisión se derivan las siguientes observaciones:

De la revisión al libro auxiliar proporcionado por el Departamento de 5 al millar de la Contraloría Interna de Gobierno del Estado, en lo correspondiente al Ingreso del periodo de enero a diciembre de 2012, se conoció que se informa bajo el concepto "Depósitos No Identificados" la cantidad de \$99,513.47, mismos que se respaldan con la póliza de ingresos y copia del estado de cuenta bancario del 5 al Millar a nombre de Contraloría Interna, los cuales se depositaron directamente en la cuenta bancaria y carecen de documentación que permita identificar de donde provienen dichos recursos, por lo que se incumple con lo establecido en el artículo 19 fracción II de la Ley General de Contabilidad Gubernamental que señala: "que los entes públicos deberán asegurarse que el sistema de contabilidad facilite el reconocimiento de las operaciones de ingresos, gastos, activos, pasivos y patrimoniales de los entes públicos" y Postulado Básico de Contabilidad Gubernamental "Sustancia Económica" y "Revelación Suficiente".

Es atribución exclusiva de la Secretaría de Finanzas recaudar los impuestos, derechos, productos y aprovechamientos que correspondan al Estado y administrar las participaciones federales en los términos de los convenios celebrados en su artículo 25 fracción IV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Zacatecas vigente en 2012 y en 33 de la citada Ley no existe una disposición que le faculte a recibir los impuestos retenidos por concepto del 5 al millar.



De la revisión a los recibos de ingresos emitidos por la Contraloría Interna de Gobierno del Estado a los Municipios que proporcionaron información a la Dirección de Programas Federales de la Auditoría Superior del Estado, respecto al entero de la retención del 5 al millar de varias entidades ejecutoras, se conoció que existen recibos de ingresos por la recepción de recursos por \$42,659.50 de los cuales se desconoce su registro contable y por ende su depósito en la cuenta bancaria correspondiente por lo que se incumple el Apartado 3. Disposiciones Generales numeral 3.3 de los Lineamientos para el ejercicio y comprobación de los recursos del cinco al millar, provenientes del derecho establecido en el artículo 191 de la Ley Federal de Derechos destinados a las entidades federativas que señala que para la administración de los Recursos del Cinco al Millar, los Órganos Estatales de Control, deberá aperturar una cuenta exclusiva de cheques productiva, con la leyenda "Recursos del cinco al millar".

En virtud de que existen recibos de ingresos no informados por Contraloría y de los cuales no se identifica su depósito en la cuenta bancaria correspondiente, se determinan ingresos no depositados e informados por \$42,659.50, de los cuales se solicita el reintegro correspondiente.

De la revisión al libro auxiliar de ingresos proporcionado por el Departamento de 5 al millar de la Contraloría Interna correspondiente al Ingreso del periodo de enero a diciembre de 2012 y de la documentación comprobatoria que lo sustenta, se conoció que existen ingresos que no presentan documentalmente el trámite realizado para la radicación de dicho recurso, por lo que se incumple con lo dispuesto en el artículo 53 de la Ley de Administración y Finanzas Públicas del Estado de Zacatecas la cual señala que la contabilización de operaciones presupuestales, contables y financieras deberán efectuarse dentro de los sesenta días siguientes a la fecha de su realización y tendrán que estar respaldadas por los documentos comprobatorios y justificativos originales correspondientes.

En virtud de que no se exhiben las pólizas con la documentación comprobatoria que sustente el trámite realizado por el ingreso correspondiente, se determina que Contraloría Interna del Estado presenta ingresos por \$351,716.21 los cuales carecen de soporte documental que permita conocer e identificar su origen.

De la comparación realizada entre la información proporcionada por la Secretaría de Finanzas respecto al entero de las retenciones por concepto del 5 al Millar del periodo enero a diciembre del 2012 por \$11,800,690.46 con lo reportado por Contraloría Interna de Gobierno del Estado como recibido por \$14,054,172.48, se conoció que existe una diferencia de \$2,253,482.02 informada de más por Contraloría como ingreso, lo cual denota falta de conciliación entre dichas entidades, por lo que se incumple lo establecido en el artículo 19 fracción II de la Ley General de Contabilidad Gubernamental que señala: "que los entes públicos deberán asegurarse que el sistema de contabilidad facilite el reconocimiento de las operaciones de ingresos, gastos, activos, pasivos y patrimoniales de los entes públicos" y Postulado Básico de Contabilidad Gubernamental "Sustancia Económica" y "Revelación Suficiente", en relación con lo dispuesto en el Numeral 6.3 de los Lineamientos para el Ejercicio y Comprobación de los recursos del 5 al millar el cual señala que los informes a que se refieren los numerales 6.2.1 y 6.2.2 deberán incluir el resultado de la conciliación realizada por el Órgano Estatal de Control con el Órgano Hacendario, que contenga información detallada de los montos retenidos a los contratistas, los montos ministrados al Órgano de Control y los montos pendientes de entregar a éste en los periodos correspondientes.

En virtud de que no existe correspondencia entre las cifras reportadas por ingresos de retenciones del 5 al millar Ramo 23 enteradas por la Secretaría de Finanzas y las recibidas por la Contraloría Interna, se determina que no existe conciliación de cifras a un tiempo determinado entre dichas entidades, ya que existe diferencia de \$2,253.482.02.

Derivado de que esta observación fue notificada también a la Secretaría de Finanzas, se presentan los siguientes argumentos vertidos por dicha Secretaría:

Se presenta escrito de aclaración con sello de la Secretaría de Finanzas, en la cual se manifiesta lo siguiente:

FECHA	PÓLIZA	BENEFICIARIO	IMPORTE
04/03/2013	EG-3000145	Secretaria de Finanzas	15,940.43
04/03/2013	EG-3000146	Secretaria de Finanzas	130,195.88
04/03/2013	EG-3000147	Secretaria de Finanzas	492,601.23
21/03/2013	EG-3001914	Secretaria de Finanzas	1,450,478.83
04/04/2013	EG-3000562	Secretaria de Finanzas	80,148.83
04/04/2013	EG-3000563	Secretaria de Finanzas	53,342.02
08/05/2013	EG-3000778	Secretaria de Finanzas	257.1
		TOTAL	\$2,222,963.61

En el 2013 se realizaron los siguientes pagos al Órgano Estatal de Control (OEC) de 5 al millar correspondiente al ejercicio 2012:

Asimismo se aclara que existe el Saldo pendiente de transferir al OEC del ejercicio 2009 por \$2,992,931.82.

Finalmente le informo que si se cumplió con la obligación de realizar las conciliaciones entre la SEFIN y el OEC, para evidencia anexo copia de la conciliación del 4to. Trimestre de 2012 y en la cual se informa un saldo pendiente de transferir por \$5,215.985.16 al cierre del ejercicio 2012.

Asimismo mediante Oficio Número SFP/ST/83/2013 de fecha 19 de Junio del 2013 emitido por el C.P Guillermo Huizar Carranza titular de la Secretaría de la Función Pública (anteriormente Contraloría Interna del Gobierno del Estado) manifiesta expresamente lo siguiente: "Medularmente la observación por \$2,253,482.02, deriva de una diferencia entre el monto reportado como retenido por la Secretaría de Finanzas y lo ministrado que informa este Órgano Estatal de Control, discrepancia que tiene una explicación lógica, primero se pretende conciliar dos conceptos no coincidentes entre sí, es decir, una cosa es lo que se retiene y otra lo que se entera, pues durante el ejercicio 2012 la SEFIN depositó a esta dependencia un monto de \$9,577,726.85 correspondiente a parte de las retenciones que realizó durante el ejercicio indicado, lo que evidentemente supone una diferencia pendiente de enterar en relación a la cantidad efectivamente retenida, más de ninguna manera implica una diferencia en conciliaciones, en virtud a que como ya se dijo se toma como referente conceptos distintos.

Ahora bien, como mera aclaración me permito informarle que durante el mes de enero de 2012, la Secretaría de Finanzas ministró a esta autoridad \$3,124,931.31 recursos que por concepto de retenciones del cinco al millar realizadas durante el ejercicio 2011, se encontraban pendientes de enterar; asimismo, esta autoridad reporta como ingresos durante el ejercicio auditado, un monto de \$1,351,514.27 derivados del entero realizado directamente a este Órgano Estatal de Control." (sic).

En relación a los argumentos presentados se tiene lo siguiente:

La observación no fue solventada en virtud de que los argumentos que presenta la entidad fiscalizada no desvirtúan la observación señalada, se reitera la observación en razón de que las cifras que manifiesta la entidad fiscalizada no fueron conciliadas con el Órgano Hacendario, tal como lo establece el Numeral 6.3 de los Lineamientos para el Ejercicio y Comprobación de los recursos del 5 al millar el cual señala que los informes a que se refieren los numerales 6.2.1 y 6.2.2 deberán incluir el resultado de la conciliación realizada por el Órgano Estatal de Control con el Órgano Hacendario, que contenga información detallada de los montos retenidos a los contratistas, los montos ministrados al Órgano de Control y los montos pendientes de entregar a éste en los periodos correspondientes. La diferencia de cifras persiste porque se está observando el monto ministrado por la Secretaría de Finanzas que para Contraloría representa el entero correspondiente, expresado claramente en los informes trimestrales como "Ministraciones hechas por el Órgano Hacendario Estatal", por lo que no se trata de conceptos diferentes como señala la entidad fiscalizada además la entidad manifiesta que existen recursos por la cantidad de \$1,351,514.27 recibidos directamente por la Contraloría Interna de Gobierno del Estado, deduciendo lo siguiente:

1. Dicha cantidad no es informada en la Cuenta Pública correspondiente por lo que se incumple el artículo 19 fracción II de la Ley General de Contabilidad Gubernamental que señala: "que los entes públicos deberán asegurarse que el sistema de contabilidad facilite el reconocimiento de las operaciones de ingresos, gastos, activos, pasivos y patrimoniales de los entes públicos" y Postulado Básico de Contabilidad Gubernamental "Sustancia Económica" y "Revelación Suficiente", en relación con lo establecido en el artículo 58 de la Ley de Administración y Finanzas Públicas del Estado de Zacatecas que señala en lo general que la consolidación e integración de información fuente de informes de cuenta pública la información financiera, presupuestal y

contable que emane de los sujetos de esta ley comprendidos en el Decreto del Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal de que se trate, será consolidada por la Secretaría de Finanzas.

2. Lo anterior denota incumplimiento por parte del ente fiscalizado al no estar facultado para recibir directamente los recursos por concepto de retención del cinco al millar, ya que en el numeral 3.1 párrafo segundo de los Lineamientos para el ejercicio y comprobación de los recursos del cinco al millar, provenientes del derecho establecido en el artículo 191 de la Ley Federal de Derechos destinados a las entidades federativas, se establece en términos generales que el monto total de los recursos que por concepto del cinco al millar recauden en cada ejercicio fiscal las Entidades Federativas, se realizara a través de sus Órganos Hacendarios, lo cual afirma que el Órgano Estatal de Control no está facultado en términos de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Zacatecas vigente en 2012, toda vez que es una atribución de la Secretaría de Finanzas conforme al artículo 25, primer párrafo, fracción IV de la citada Ley, al respecto debe mencionarse que la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Zacatecas en su artículo 33 señala las atribuciones de la Contraloría Interna, sin que en alguna de ellas se establezca que tiene facultades para recaudar derechos.

Asimismo, la Secretaría de Finanzas referente a la observación notificada, NO SOLVENTA, aún y cuando se presentan las conciliaciones, ya que se observa que dicha conciliación corresponde sólo a los registros realizados por la SEFIN, es decir que se concilia el importe retenido y recibido por SEFIN con los correspondientes a las ministraciones del 5 al Millar realizadas a Contraloría de Gobierno del Estado de Zacatecas, reflejando en su caso aquellos importes pendientes de ministrar.

Por lo cual la información de la SEFIN conciliada con la presentada por Contraloría Interna de Gobierno del Estado de Zacatecas referente a la integración de los recursos recibidos por concepto de retenciones del 5 al millar en el ejercicio 2012, es como sigue:

CONCILIACIÓN ENTRE SEFIN Y OEC			
CONCEPTO	SEFIN	OEC	PENDIENTE DE TRANSFERIR O INFORMAR 31/12/2012
EJERCICIO 2009	2,992,931.82	-	2,992,931.82
EJERCICIO 2011	3,124,931.10	3,124,931.10	-
RETENCIONES 2012	11,800,690.46	9,577,726.85	2,222,963.61
RETENCIONES 2012 RECIBIDAS DIRECTAMENTE OEC		1,351,514.27	1,351,514.27
TOTAL	17,918,553.38	14,054,172.22	3,864,381.16

Con relación a este resultado la Entidad de Fiscalización Superior del Estado, dará seguimiento en ejercicios posteriores a la implementación de la recomendación emitida.

EGRESOS

Derivado de los informes trimestrales y de cierre del ejercicio 2012 proporcionados por Contraloría Interna de Gobierno del Estado y según registros del gasto ejercido al término del año 2012 se tiene que fue por la cantidad de \$10,301,337.80, del cual se revisó al 100% la documentación comprobatoria y justificativa que sustentara las erogaciones y que cumplieran con lo establecido en los Lineamientos para el ejercicio y control de los recursos 5 al millar provenientes del derecho establecido en el artículo 191 de la Ley Federal de Derechos y demás normatividad aplicable, y que los gastos se apegaran a los conceptos e importes autorizados en el Presupuesto correspondiente para el ejercicio 2012. Los resultados de dicha revisión son los siguientes:



De la revisión de egresos por concepto de Salarios a personal eventual por obra determinada de Enero a Diciembre 2012, así como los expedientes de 57 trabajadores contratados bajo este concepto, "presupuesto de egresos del 5 al millar 2012" y las funciones desempeñadas de acuerdo al informe del departamento de recursos humanos, se conoció que no se justifica la contratación de 34 trabajadores con recursos 5 al millar, los cuales no realizan la función sustantiva de Inspección, Vigilancia y Control de Obra Pública, sino que desempeñan funciones distintas, por lo que se incumple a lo establecido en el numeral 4.17, párrafo primero de los Lineamientos para el ejercicio y comprobación de los recursos 5 al millar provenientes del derecho establecido en el artículo 191 de la Ley Federal de Derechos que expresamente señala que los gastos por concepto de Salarios de Personal Eventual por Obra determinada son "Para cubrir el pago a personal eventual contratado por el Órgano Estatal de Control exclusivamente para realizar actividades de auditoría a obras públicas determinadas, financiadas total o parcialmente con recursos federales". De los 34 trabajadores observados, 3 no se identificaron y localizaron físicamente desempeñando labores: Sara de Jesús Márquez Pacheco, Adolfo Ortega Vera y Reynaldo Carrasco Villarreal por lo cual se levantó acta administrativa donde consta que no se encontraron en sus áreas de trabajo y por consiguiente al servicio de la Secretaría de la Función Pública (anteriormente Contraloría Interna del Gobierno del Estado).

El contrato de trabajo para el pago de salarios de personal eventual por obra determinada señala que el contrato se celebra para realizar o terminar los trabajos de auditoría y fiscalización, dar seguimiento procesal al resultado o informe de irregularidades que en su caso derive y los demás actos administrativos respecto de la obra pública que se incluye en el programa de trabajo 2012.

Respecto al pago de salarios de personal, se observa que aún y cuando no se excede de \$20,000.00, monto bruto máximo establecido por la Unidad de Operación regional y Contraloría Social de la SFP, existe discrepancia en el pago de sueldo al personal contratado con recursos del 5 al millar, a pesar de que el cargo y las funciones son las mismas, incumpliendo con el Artículo 123, Apartado A, fracción VII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que señala expresamente "Para trabajo igual debe corresponder salario igual".

Este resultado quedó acreditado dentro del proceso de solventación.

De la revisión de egresos realizados con recursos del 5 al millar en concepto de viáticos y pasajes de Enero a Diciembre 2012, se conoció que no se justifican las erogaciones por concepto de viáticos por la cantidad de \$342,159.04 y pasajes por \$276,940.06, ya que se asignan a trabajadores que no están contemplados en el Anexo E del Proyecto Anual de Presupuesto de Ingresos y Egresos 2012 ni tampoco corresponden al objeto y/o lugar de la comisión señaladas en el propio proyecto, así mismo se efectúan erogaciones superiores al monto autorizado, por lo que se incumple con el numeral 3.2 párrafo segundo de los Lineamientos para el ejercicio y comprobación de los recursos 5 al millar provenientes del derecho establecido en el artículo 191 de la Ley Federal de Derechos que en términos generales prevé que la Unidad de Operación Regional y Contraloría Social de la Secretaría de la Función Pública analizará el proyecto de presupuesto anual de ingresos y egresos de recursos 5 al millar y verificará que los egresos se apeguen a los previsto en los presentes Lineamientos; Numeral 4.16 de los referidos lineamientos que señala que se asignan pasajes nacionales para cubrir los gastos de transporte en comisiones oficiales temporales de servidores públicos estatales para realizar los servicios de Vigilancia, Inspección y Control así como por asistir a cursos de capacitación dentro de la entidad federativa de adscripción del servidor público o fuera de ella cuando así se requiera previo acuerdo con la Unidad y Numeral 4.26 de los citados Lineamientos para el Ejercicio y Comprobación de los Recursos 5 al millar, que señala: "que se asignaran viáticos nacionales para realizar los servicios de vigilancia, inspección y control, dentro de la entidad federativa o inclusive fuera del estado cuando así se requiera previo acuerdo con la UNIDAD".

En virtud de que se asignan viáticos y pasajes para actividades que no tienen que ver con la función sustantiva establecida en los numerales 4.16 y 4.26 de los lineamientos en mención, para realizar los servicios de Inspección, Vigilancia y Control de Obra Pública y asimismo se entregan a personas no consideradas en el anexo E "Relación de Gastos por concepto de viáticos y pasajes" del Proyecto Anual 2012 de los recursos 5 al millar, enviado a la Unidad de Operación Regional y Contraloría Social de la Secretaría de la Función Pública, así como para fines y lugares de comisión distintos de los autorizados, y erogaciones superiores a las autorizadas se determinan pagos impropcedentes por la cantidad de \$619,099.10.

Este resultado quedó acreditado dentro del proceso de solventación.

Derivado de la revisión de egresos con recursos 5 al millar por concepto de actividades de promoción de Contraloría Social, se conoció que no se justifican las erogaciones por la cantidad de \$511,300.51, ya que estas no corresponden a los dispuesto en el numeral 4.1 de los Lineamientos para el ejercicio y comprobación de los recursos 5 al millar que señala que los gastos por concepto de Actividades de promoción de Contraloría Social: "son para cubrir de manera complementaria los gastos derivados de las actividades que realicen los Órganos Estatales de Control para la constitución, capacitación y asesoría, y recolección de cédulas de vigilancia de los comités de contraloría social que coadyuven en la vigilancia de obras públicas financiadas total o parcialmente con recursos federales".

En virtud de que las erogaciones por concepto de actividades de contraloría social no corresponden a lo señalado en el numeral 4.1 de los lineamientos citados, sino a conceptos ajenos, se determinan erogaciones improcedentes de Enero a Diciembre de 2012 por la cantidad de \$511,300.51.

Este resultado se acreditó dentro del proceso de solventación.

De la revisión de viáticos y pasajes con cargo a los recursos 5 al millar provenientes del derecho establecido en el artículo 191 de la Ley Federal de Derechos, erogados de Enero a Diciembre 2012, se conoció que se efectuaron erogaciones por concepto de viáticos y pasajes al extranjero por la cantidad de \$53,686.00, las cuales no están autorizadas en los Lineamientos para el ejercicio de los recursos en mención, incumpliendo con el numeral 4 que señala que "los recursos del 5 al millar están destinados exclusivamente para que los Órganos Estatales de Control en complemento a su presupuesto, lleven a cabo los servicios de Vigilancia, Inspección y Control de obras públicas y servicios relacionados con las mismas financiadas total o parcialmente con recursos federales por lo que únicamente podrán aplicarse en los conceptos de gasto que a continuación se describen:" sin que a continuación se contemplen viáticos al extranjero pues los únicos lineamientos relativos al ejercicio de los recursos del 5 al millar son el 4.16 denominado "Pasajes nacionales" y 4.26 denominado "Viáticos nacionales" y refieren sólo comisiones dentro de la entidad federativa o "inclusive en otras entidades federativas", y el numeral 5.1 primer párrafo que señala que "los Órganos Estatales de Control deberán integrar, por cada ejercicio fiscal, la documentación original que justifique y compruebe los gastos realizados con recursos del cinco al millar, exclusivamente en los conceptos señalados en el numeral 4 de los presentes lineamientos". Asimismo se observa incumplimiento respecto del numeral 5.3 de los citados lineamientos que señala que para la comprobación de viáticos se acompañará un informe ejecutivo de la comisión efectuada que contenga la autorización del titular de la unidad administrativa responsable.

En virtud de que pasajes y viáticos al extranjero no son conceptos señalados en el numeral 4 de los lineamientos en mención, se determinan pagos improcedentes por la cantidad de \$53,686.00.

De la revisión de documentación comprobatoria y justificativa de viáticos asignados con recursos del 5 al millar, se identifican viáticos por la cantidad de \$14,170.00 respaldados con recibos RV-1 que señalan "Gastos sin comprobación fiscal", situación que contradice lo establecido en el numeral 5.3 de los Lineamientos para el Ejercicio y Comprobación de los Recursos 5 al millar que señala: " que debe presentarse la documentación comprobatoria que reúna los requisitos fiscales establecidos en el Código Fiscal de la Federación y las demás disposiciones aplicables..." asimismo con el Oficio No. 211/626/2011 de fecha 22/03/2011 emitido por la Unidad de Operación Regional y Contraloría Social, en el parámetro para Viáticos Nacionales, que señala que debe comprobarse el 90%. Asimismo se incumple con lo dispuesto en el artículo 102 de la Ley del Impuesto sobre la Renta que en términos generales señala que los Estados están obligados a exigir documentación que reúna los requisitos fiscales, cuando se hagan pagos a terceros.

De la revisión de documentación comprobatoria y justificativa de Enero a Diciembre 2012, se identifican erogaciones sin el soporte documental y justificativo por concepto de viáticos por \$26,319.00, incumpliendo con el numeral 5.1 primer párrafo, de los Lineamientos para el Ejercicio y Comprobación de los Recursos 5 al millar que señala que: "los Órganos Estatales de Control, deberán integrar, por cada ejercicio fiscal, la documentación original que justifique y compruebe los gastos realizados con recursos del cinco al millar, exclusivamente en los conceptos señalados en el numeral 4 de los presentes lineamientos". Asimismo se

incumple con lo dispuesto en el artículo 102 de la Ley del Impuesto sobre la Renta que en términos generales señala que los Estados están obligados a exigir documentación que reúna los requisitos fiscales, cuando se hagan pagos a terceros.

De la revisión efectuada a Viáticos se identifica que la cantidad de \$126,654.91 corresponden a erogaciones por combustible, las cuales se registran en el numeral de viáticos, lo cual denota un inadecuado registro contable y deficiente presupuestación al no considerar el importe real por combustible en el numeral correspondiente, incumpliendo con los numerales 3.2 párrafo primero que señala que "Previo al inicio de cada ejercicio fiscal, los Órganos Estatales de Control formularán y remitirán a la Unidad de Operación Regional y Contraloría Social conforme al anexo 1 de los lineamientos, el Proyecto de Presupuesto Anual de Ingresos y Egresos de recursos del cinco al millar, en el que se precisarán por cada uno de los diversos conceptos en los que se prevé aplicar dichos recursos" y 4.3, de los Lineamientos para el Ejercicio y Comprobación de los Recursos 5 al millar que corresponde al numeral para adquirir combustibles, aditivos y lubricantes.

En virtud de que la entidad no registra las erogaciones de combustible en el numeral 4.3 de los Lineamientos para el ejercicio y comprobación de los recursos 5 al millar, sino que las registra en viáticos, se determinan errores en el registro contable de los gastos.

BANCOS

Contraloría Interna de Gobierno del Estado de acuerdo a su informe de cierre del ejercicio 2012 y estados de cuenta bancarios reporta un saldo final en bancos correspondiente a los recursos del 5 al millar ramo 23 por la cantidad de \$12,193,532.49. De lo anterior se realizó la revisión a bancos, verificándose que se contara con una cuenta exclusiva de cheques productiva para la administración de los recursos del cinco al millar, que las conciliaciones bancarias y estados de cuentas bancarios correspondieran con lo informado por la entidad fiscalizada. Los resultados de la revisión son los siguientes:

De la revisión al saldo final de bancos correspondiente a los recursos del 5 al millar por la cantidad de \$12,193,532.49 de acuerdo cierre del ejercicio 2012, se conoció que el saldo final se integra por la cantidad de \$693,532.49 disponible en la cuenta bancaria y la cantidad de \$11,500,000.00 mantiene el estatus de "Inversión Mesa de Dinero". Dicho saldo invertido se integra de rendimientos financieros y saldos acumulados de ejercicios anteriores, de los cuales se desconoce el detalle de su integración y mismo que no se ha considerado para su aplicación en el presupuesto de egresos 5 al millar que coadyuvarían a fortalecer la función de Inspección, Vigilancia y Control de Obra Pública, por lo que se incumple lo establecido en el Lineamiento para el ejercicio y comprobación de los recursos del cinco al millar en su numeral 3.3 último párrafo que establece: " En caso de que exista algún remanente de esos rendimientos, deberán utilizarse para los fines señalados en los presentes Lineamientos" y el numeral 4 de dicho lineamiento que señala que los recursos del cinco al millar están destinados exclusivamente para que los Órganos Estatales de Control, en complemento a su presupuesto, lleven a cabo los Servicios de Vigilancia, Inspección y Control de obras públicas y servicios relacionados con las mismas financiadas total o parcialmente con recursos federales, en relación con el Principio de racionalidad para el ejercicio del gasto público que se refiere al óptimo aprovechamiento de los recursos humanos, materiales y financieros de que disponen las dependencias y entidades, buscando incrementar la eficiencia y reducir los costos por medio de economías en el uso de recursos para la prestación de los servicios públicos y el cumplimiento de programas, subprogramas, procesos y proyectos.

En virtud de que existen recursos que no han sido aplicados a los fines establecidos en el Lineamiento para el ejercicio y comprobación de los recursos del cinco al millar, se determina que los recursos por \$11,500,000.00 han permanecido ociosos en el sentido de que su función principal no es la de generar intereses sino la de ser destinados exclusivamente para que los Órganos Estatales de Control, en complemento a su presupuesto, lleven a cabo los Servicios de Vigilancia, Inspección y Control de obras públicas y servicios relacionados con las mismas financiadas total o parcialmente con recursos federales.

BIENES MUEBLES

Contraloría Interna de Gobierno del Estado de acuerdo a sus registros informan adquisición de bienes muebles con recursos del 5 al millar ramo 23 por la cantidad de \$556,163.70 de acuerdo cierre del ejercicio 2012. De lo cual se verificó que se encuentran respaldada con los registros y la documentación comprobatoria, a través de la revisión física de bienes que se encontraran al servicios de la Contraloría, que estuvieran inventariados, etiquetados y con el resguardo respectivo de acuerdo a lo establecido en los Lineamientos para el ejercicio y comprobación de los recursos 5 al millar provenientes del derecho establecido en el artículo 191 de la Ley Federal de Derechos y demás normatividad aplicable. Los resultados de la revisión son los siguientes:

De la revisión de egresos con recursos 5 al millar, se conoció que se realizaron erogaciones por concepto de bienes informáticos por la cantidad de \$218,662.00; materiales y útiles de oficina por \$142,701.53; materiales y útiles para el procesamiento en bienes informáticos por \$122,397.71; servicio de arrendamiento de bienes muebles por \$1,885.34 y servicio de conducción de señales análogas y digitales por \$4,450.00 los cuales se asignan a áreas que no intervienen en las funciones de Vigilancia, Inspección y Control de Obra Pública, es decir no se asignan a las Direcciones de Fiscalización y Supervisión de Obra Pública, Dirección de Contraloría Social (programas federales), Dirección de Licitaciones y Contratos y Coordinación de Comisarios Públicos señaladas como áreas responsables. Incumpliendo con los numerales 4.2, 4.13, 4.14, 4.19 y 4.21 de los Lineamientos para el ejercicio y comprobación de los recursos 5 al millar provenientes del derecho establecido en el artículo 191 de la Ley Federal de Derechos, los cuales prevén en términos generales que los bienes, materiales y servicios se adquieren para asignarse a las áreas que realizan los servicios de Vigilancia, Inspección y Control de obra pública.

De la revisión física de los bienes adquiridos arriba descritos, se conoció lo siguiente: no fueron presentados para su verificación bienes por un total de \$150,286.45 de los cuales señalan que corresponden a personal comisionado, sin embargo no se presentó documentación que avale su dicho, asimismo de dos computadoras que se revisaron físicamente no fue exhibido el resguardo correspondiente y en relación a los bienes revisados físicamente no se identificó en la etiqueta de inventario la leyenda "Recursos del 5 al Millar", por lo que se incumple con lo dispuesto en el numeral 3.4 primer párrafo de los Lineamientos para el Ejercicio y Comprobación de los Recursos 5 al millar provenientes del derecho establecido en el artículo 191 de la Ley Federal de Derechos destinados a las entidades federativas que señala en lo general que los bienes muebles adquiridos con recursos del cinco al millar serán incluidos en sus respectivos inventarios con un código que los identifique como provenientes de dichos recursos, elaborándose los resguardos correspondientes.

De la revisión de egresos con recursos 5 al millar, específicamente en el rubro de bienes informáticos, se conoció que el titular de la dependencia adquirió 3 equipos de cómputo para uso del Despacho, de los cuales se cuenta con los resguardos correspondientes a nombre del Titular. Se incumple con el procedimiento de adquisición y entrega de material de oficina y equipo establecido en el Manual de Procedimientos de la Contraloría Interna del Gobierno del Estado, actualmente Secretaría de la Función Pública que establece lo siguiente:

- 1.- La dirección solicitante solicita al departamento de recursos materiales por medio del Sistema de Control de Almacén la requisición mensual de material de oficina.
- 2.- El departamento de recursos materiales analiza requisición para suministro.
- 3.- El departamento de recursos materiales turna requisición de material de oficina al área de Almacén para su abastecimiento.
- 4.- El almacén revisa existencia de almacén contra requisición para su abastecimiento y determina si hay material en existencia o no. Si no hay material en existencia realiza orden de compra a los proveedores, tomando en cuenta costo, calidad y tiempo de entrega. Ingresa facturación al Sistema de Control de Almacén. Si hay material entrega material de oficina y/o equipo a todas las Direcciones o Áreas de acuerdo a requisición previamente analizada.



5.- La dirección solicitante y departamento de recursos materiales recibe material y firma solicitud de requisición.

Se incumple con las normas y políticas de operación de este procedimiento que señala que la requisición deberá obedecer a un razonable sentido de austeridad y ahorro al gasto público, ya que por el tipo, marca, funciones y precio de las computadoras adquiridas por el Titula en Palacio de Hierro y Office Max no atienden a un razonable sentido de austeridad.

RECURSOS 5 AL MILLAR RAMO 33 CONTROL INTERNO

Con la finalidad de evaluar el control interno establecido para el manejo de los recursos de 5 al millar ramo 33 en Contraloría Interna de Gobierno del Estado, se procedió a la aplicación de cuestionarios, que nos permitieran conocer los procesos administrativos de cada uno de los rubros seleccionados, el entorno de control y la detección de riesgos inherentes en el desarrollo normal de las funciones.

De la aplicación del cuestionario de control interno respecto de los recursos 5 al millar ramo 33, se conoció que no existen lineamientos emitidos por la Secretaría de la Función Pública Federal para la captación, ejercicio y comprobación de los recursos, a falta de los cuales, el titular de la dependencia emitió unos Lineamientos de fecha 8 de mayo del 2011, para sustentar las erogaciones efectuadas de Mayo a Diciembre 2012 por la cantidad de \$1,290,478.70, destinadas en un 87.11% a compensaciones, 12.01% a la contratación de un servicio de auditoría pública y un 0.88% para pago de viáticos. No obstante que se trata de derechos al provenir de retenciones por la construcción de obra pública pagada con fondos del ramo 33 a la administración y ejercicio del gasto le resultan aplicables las leyes locales, para su mejor comprensión se transcribe en su parte conducente el artículo 49, segundo párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal que señala: "Las aportaciones federales serán administradas y ejercidas por los gobiernos de las Entidades Federativas y, en su caso, de los Municipios y las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal que las reciban, conforme a sus propias leyes".

Esta Auditoría Superior del Estado observa que los lineamientos aplicados por el ente fiscalizado para el ejercicio de los recursos del ramo 33 son inaplicables y carentes de sustento legal para que sean reconocidos por este órgano de fiscalización, lo anterior en virtud de que los lineamientos emitidos por el titular de la Contraloría Interna fueron elaborados, autorizados, firmados y expedidos por el C.P Guillermo Huizar Carranza, Contralor Interno del Gobierno del Estado, sin que dentro de sus atribuciones conferidas en el artículo 33 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Zacatecas vigente en el ejercicio 2012, exista precepto alguno que le permitiera elaborar y autorizar lineamientos relativos a la forma y términos en que debe efectuarse el gasto de recursos transferidos por concepto de pago de derechos, siendo atribución exclusiva del Poder Legislativo atendiendo a lo dispuesto en el artículo 65 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, las que deben seguir un proceso para su aprobación, observándose que inclusive no fueron remitidos a la Coordinación General Jurídica de acuerdo a las atribuciones que la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado vigente en el ejercicio 2012 le confiere en el artículo 34 fracciones X y XII, relativos a compilar y publicar las leyes, decretos, reglamentos, acuerdos y demás disposiciones legales vigentes en el Estado y realizar estudios e investigaciones en materia legislativa, a fin de que las dependencias y entidades de la administración pública estatal, cuenten con la información y elementos jurídicos necesarios para la elaboración de los proyectos de iniciativa de ley, decreto, reglamentos, acuerdos, órdenes y disposiciones administrativas, se infringe el Principio de legalidad para el ejercicio del gasto público considerado en el Manual de Normas y Políticas del Ejercicio del Gasto 2011, que en términos generales prevé "que todos los órganos del Estado deben tener fundamento en el derecho en vigor, esto es, todo acto o procedimiento jurídico llevado a cabo por las autoridades estatales debe tener su apoyo estricto en una norma legal, la que a su vez, debe estar conforme a las disposiciones de fondo y forma consignadas en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas". Lo anterior se sustenta también en el artículo 3º párrafo segundo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas que señala que "Todas las personas que ejercen funciones de autoridad sólo deben hacer lo que el orden jurídico les autoriza"

De la revisión al Informe del Avance de Gestión Financiera y de la Cuenta Pública emitida por la Secretaría de Finanzas correspondiente al ejercicio 2012, se conoció que no se identificó información referente al ingreso por conceptos de retenciones del 5 al millar Ramo 33 por la cantidad de \$6,535,676.53 recibidos por Contraloría Interna de Gobierno del Estado en dichos Informes, por lo que se incumple lo establecido en el artículo 19 fracción II de la Ley General de Contabilidad Gubernamental que señala: "que los entes públicos deberán asegurarse que el sistema de contabilidad facilite el reconocimiento de las operaciones de ingresos, gastos, activos, pasivos y patrimoniales de los entes públicos" y Postulado Básico de Contabilidad Gubernamental "Sustancia Económica" y "Revelación Suficiente", en relación con lo establecido en el artículo 58 de la Ley de Administración y Finanzas Públicas del Estado de Zacatecas que señala en lo general que la consolidación e integración de información fuente de informes de cuenta pública la información financiera, presupuestal y contable que emane de los sujetos de esta ley comprendidos en el Decreto del Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal de que se trate, será consolidada por la Secretaría de Finanzas.

Este resultado se acreditó en el proceso de solventación y se dará seguimiento en ejercicios posteriores.

De la revisión a los recursos 5 al millar ramo 33, se solicitó a la dependencia el Presupuesto de Egresos 2012 de estos recursos manifestando que no se elabora presupuesto para la captación, ejercicio y comprobación de estos recursos, situación que se corrobora en la aplicación del cuestionario de Control Interno donde señalan que no se elabora un proyecto para ser autorizado y por ende no existen lineamientos formalmente establecidos para elaborar un proyecto de presupuesto correspondiente. Lo anterior da como resultado:

- 1.- Que los recursos se ejerzan en forma esporádica y en forma discrecional, sin apego a ningún presupuesto autorizado. En este sentido las erogaciones las autoriza el titular a su consideración.
- 2.- No es posible determinar cumplimiento de objetivos de presupuesto.
- 3.- No es posible vigilar el comportamiento presupuestal ni determinar los momentos contables del egreso.

Este resultado se acreditó dentro del proceso de solventación y la Entidad de Fiscalización Superior del Estado le dará seguimiento en ejercicios posteriores.

INGRESOS

Conforme a lo informado por la Contraloría Interna de Gobierno del Estado según registros e informes trimestrales y de cierre del ejercicio 2012, se recibieron recursos por \$6,537,794.19; integrados por \$6,535,676.53 de retenciones captadas directamente en el ejercicio 2012 por concepto del 5 al millar ramo 33 y \$2,117.66 de rendimientos generados en cuenta bancaria. El alcance de revisión de estos ingresos fue del 100% tomando como base el total de ingresos informados por Contraloría Interna, verificando que se hayan documentado, registrado y que se encuentren depositados en la cuenta bancaria correspondiente conforme a la normatividad aplicable; de dicha revisión se derivan las siguientes observaciones:

De la revisión de los ingresos por concepto del 5 al millar Ramo 33 del periodo julio a diciembre del 2012, se conoció que existen ingresos "No Identificado" por \$180,085.17 de los que se exhibe únicamente la póliza de ingresos y/o copia del estado de cuenta bancario de los cuales se desconoce su origen, ya que carecen del recibo expedido por Contraloría Interna y del oficio de solicitud de recursos ante la Secretaría de Finanzas que permita identificar la entidad ejecutora, obra a la que corresponde la retención e importe retenido, por lo que se incumple con lo dispuesto en el artículo 42 y 43 de Ley General de Contabilidad Gubernamental que establecen que los entes públicos estarán obligados a conservar y poner a disposición de las autoridades competentes los documentos, comprobatorios y justificativos, así como los libros principales de contabilidad, de conformidad con los lineamientos que para tal efecto establezca el consejo, en relación con los Postulado Básico de Contabilidad Gubernamental "Sustancia Económica" y "Revelación Suficiente".

En virtud de que en las pólizas no constan los documentos que compruebe y justifique el origen de los ingresos que ostenta la Contraloría Interna del Gobierno del Estado, se determina que la cantidad de



\$180,085.17 de ingresos no cuenta con documentación que permita soportar e identificar los ingresos recibidos.

Con relación la Entidad de Fiscalización Superior dará seguimiento en revisiones posteriores.

Derivado de los informes trimestrales y de cierre del ejercicio 2012 proporcionados por Contraloría Interna de Gobierno del Estado y según registros de los recursos, se ejerció la cantidad de \$1,290,478.70 al 31 de diciembre de 2012. Revisándose el 100% de dichos recursos ejercidos y verificando que contaran con el registro correspondiente, asimismo con la documentación comprobatoria y justificativa que sustentara las erogaciones, y que se hayan realizado de acuerdo con lo establecido en la normatividad aplicable. Los resultados de dicha revisión son los siguientes:

De la revisión de egresos de los recursos 5 al millar ramo 33, se conoció que la entidad fiscalizada otorgó compensaciones por la realización de trabajos extraordinarios a trabajadores que durante 2012 fungieron como Directores de Área por la cantidad de \$711,000.00. El titular de la dependencia, C.P. Guillermo Huizar Carranza se autorizó una compensación por concepto de trabajos extraordinarios por la cantidad de \$24,592.24. Asimismo le otorgó compensación a Noé Rivas Santoyo por la cantidad de \$270,000.00 por trabajos de asesoría a esta contraloría con relación a las auditorías ZAC/PEO-SECOP/10/2012 y ZAC/PEO-SECOP/11/2012, tal persona no se encuentra en nómina de gobierno ni de personal contratado con recursos 5 al millar. También se realizaron pagos por concepto de compensación por trabajos extraordinarios a personal del tercer nivel jerárquico hacia abajo por la cantidad de \$118,528.46.

Al haber realizado erogaciones por concepto de compensaciones por trabajos extraordinarios durante la gestión del C. C.P Guillermo Huizar Carranza, sin fundamento legal que lo sustente se incumple con lo establecido en el artículo 19, párrafo segundo de la Ley de Administración y Finanzas Públicas del Estado que señala que "El presupuesto de egresos que apruebe la Legislatura no podrá contemplar ni ser modificado para cubrir compensaciones extraordinarias o de cualquier otra denominación, durante o por conclusión del mandato o gestión de los titulares o funcionarios de la administración pública estatal y entidades que no hubieren sido devengados ordinariamente en ejercicios anteriores".

Los pagos por compensación por trabajos extraordinarios y de asesoría son por la cantidad de \$1,124,120.70, los cuales además de lo señalado, no están comprobados en cuanto a los trabajos que dan origen al pago, por lo que no están justificados, y únicamente se anexa como documentación comprobatoria el recibo simple firmado por cada beneficiario, realizado por la L.C Ma. Guadalupe Cortez Muñoz y autorizado por el titular de la dependencia, incumpliendo asimismo con lo dispuesto en el artículo 53, párrafo segundo de la Ley de Administración y Finanzas Públicas del Estado que señala expresamente que: "La contabilización de operaciones presupuestales, contables y financieras deberán efectuarse dentro de los sesenta días siguientes a la fecha de su realización y tendrán que estar respaldadas por los documentos comprobatorios y justificativos originales correspondientes".

Es importante resaltar que no existe ningún presupuesto autorizado por la Legislatura para el ejercicio de los recursos 5 al millar ramo 33 tal y como lo requiere el artículo 16 de la Ley de Administración y Finanzas Públicas del Estado de Zacatecas, aunado a que se trata de compensaciones extraordinarias cuya presupuestación y gasto está impedido por lo señalado en el artículo 19 párrafo segundo de la Ley de Administración y Finanzas Públicas del Estado de Zacatecas; que no existe documentación comprobatoria y justificativa que sustente los gastos de compensación por realizar trabajos extraordinarios, mismos que no son procedentes en virtud de que se considera trabajo extraordinario aquel que es ajeno a las funciones del trabajador, pues por realizar un trabajo de acuerdo a la función, se tiene un salario establecido.

Asimismo se incumple con las disposiciones fiscales en materia de retención y entero de impuestos que el ente fiscalizado estuvo obligado a realizar según los artículos 102 primer y segundo párrafo, 110, fracción I y 113 párrafos primero y segundo de la Ley del Impuesto sobre la renta, respecto de la obligación de efectuar las retenciones correspondientes de ISR y enterar ante las autoridades fiscales. Por lo anterior cabe señalar que de conformidad con el artículo 6, quinto párrafo del Código Fiscal de la Federación que prevé que En el caso de contribuciones que se deben pagar mediante retención, aún cuando quien deba efectuarla no retenga o no haga pago de la contraprestación relativa, el retenedor estará obligado a enterar una cantidad equivalente a

la que debió haber retenido, se determinan improcedentes los pagos por concepto de compensación por la cantidad de \$1,124,120.70.

Este resultado quedó acreditado dentro del proceso de solventación.

De la revisión de egresos 5 al millar ramo 33, se conoció que se realizó una erogación por concepto de viáticos por la cantidad de \$11,324.00 según póliza de cheque No. 23 de fecha 20/06/2012, señalando como beneficiario a la Secretaría de Finanzas, respecto de lo cual únicamente se presenta como soporte una lista de personal de la Contraloría a los cuales se les asignó viáticos, pero no hay comprobación de viáticos ni justificación para realizar el pago a la Secretaría de Finanzas. Se incumple con lo dispuesto en el artículo 53, párrafo segundo de la Ley de Administración y Finanzas Públicas del Estado vigente en 2012 que en término generales prevé que la contabilización de operaciones presupuestales, contables y financieras deberán efectuarse dentro de los sesenta días siguientes a la fecha de su realización y tendrán que estar respaldadas por los documentos comprobatorios y justificativos originales correspondientes.

Este resultado quedó acreditado dentro del proceso de solventación.

Se contrató un servicio de auditoría pública con NAR Ingenieros Asociados S.A de C.V cuyo representante legal es el L.C. Emilio Allan Nava Ruelas por la cantidad de \$155,034.00, mediante contrato de prestación de servicios No. SUS-9145-01, para realizar la auditoría y control de obra de los folios: 32-169/11265/11 F.B referente a Construcción de 3 aulas didácticas, servicios sanitarios y cerco perimetral en la escuela primaria de nueva creación en el municipio de Tlaltenango de Sánchez Román; 32-11/11118/140/11 F.B. referente a construcción de sanitarios y regaderas en el albergue escolar no. 74 en Melchor Ocampo y 32-028/11081/054/11 F.B referente a Construcción de 2 aulas didácticas en la escuela secundaria técnica Rafael Ramírez en Calera de Víctor Rosales. Del servicio contratado únicamente se presenta un informe de prestación de servicios de auditoría que incluye un dictamen en que emite su opinión en base a cada folio por obra; sin embargo no se presenta evidencia de la realización de una auditoría como tal, es decir la planeación de la misma, cédulas de trabajo, informes preliminares, etc. Mediante requerimiento No. 8 se solicitó justificación para la contratación del servicio y mediante oficio SFP/CAD/322/2013 se dio contestación manifestando que los faculta el numeral 4.20 de los Lineamientos para el ejercicio y comprobación de los recursos 5 al millar, provenientes del derecho establecido en el artículo 191 de la Ley Federal de Derechos.

Sin embargo estos lineamientos no aplican para el ejercicio y comprobación de los recursos 5 al millar ramo 33 de conformidad con el apartado de Objeto que textualmente señala que Los presentes lineamientos tienen por objeto establecer las disposiciones que se deberán observar para el ejercicio y comprobación de los recursos que se destinan a las entidades federativas, que tienen celebrado Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal con el Gobierno Federal, provenientes del derecho que se retiene a los contratistas con quienes se celebren contratos de obra pública y de servicios relacionados con la misma, financiados total o parcialmente con recursos federales asignados, reasignados o transferidos a las propias entidades federativas, con excepción de los recursos asociados con el Ramo General 33 del Presupuesto de Egresos de la Federación, para la realización de los servicios de vigilancia, inspección y control sobre las obras públicas y servicios ya mencionados.

En ningún caso las entidades federativas podrán destinar los recursos a que se refiere el párrafo anterior, para llevar a cabo la vigilancia, inspección y control de las obras públicas y servicios relacionados con las mismas, que se realicen con recursos provenientes del Ramo General 33 del Presupuesto de Egresos de la Federación, y no se presenta aclaración donde justifique esta contratación con NAR Ingenieros Asociados.

Además mediante el requerimiento 8 se solicitó también evidencia de las acciones realizadas por parte de este OEC, una vez que se conocieron los resultados de las auditorías contratadas, así como el seguimiento que se la ha dado a la fecha y mediante el mismo oficio mencionado con antelación, la entidad fiscalizada señala que en cuanto a las acciones ejecutadas en relación a los trabajos de auditoría y supervisión estas se encuentran en proceso de revisión para ser dictaminada de manera conjunta entre la Dirección de Fiscalización y la Dirección Jurídica y de Responsabilidades.

En este caso, el informe de prestación de servicios se presentó el 20 de junio 2012 y a la fecha no se han tomado acciones respecto de los resultados proporcionados que en todo caso describen una opinión y no un resultados formalmente determinados con base en una auditoría realizada en base a Normas de Auditorías, técnicas y normatividad aplicable.

Por lo anterior se incumple con los principios para el ejercicio del gasto público de eficacia que se refiere a la capacidad para realizar las acciones comprendidas en los programas, subprogramas, proyectos y procesos en tiempo y forma con el propósito de lograr el efecto que se desea o espera; y el de austeridad que prevé la aplicación de los recursos humanos, materiales y financieros estrictamente indispensables para la prestación de los servicios públicos y el cumplimiento de programas y proyectos, sin ninguna clase de ostentación, lujos o excesos, así mismo, evitando toda clase de desperdicios, derroche, uso indebido o dispendio de los mismos.

En virtud de que no se han realizado acciones respecto a los resultados de la contratación del servicio de auditoría a un año de su emisión, la cual no fue considerada en un proyecto de presupuesto pues no se elaboró y por ende no se puede hablar de un cumplimiento de proyectos en tiempo y forma; además de no contar con los antecedentes y evidencias de la realización de la auditoría, se considera un gasto realizado sin justificación por lo que se observa la cantidad de \$155,034.00.

Con motivo del proceso de solventación, la entidad fiscalizada mediante Oficio Número SFP/ST/83/2013 de fecha 19 de Junio del 2013 emitido por el C.P Guillermo Huizar Carranza titular de la Secretaría de la Función Pública (anteriormente Contraloría Interna del Gobierno del Estado) manifiesta expresamente lo siguiente: "La contratación del servicio de auditoría a que se alude en la presente observación se realizó en términos de los preceptuado en los Lineamientos para el ejercicio y aplicación de los recursos ministrados por la SEFIN la Contraloría Interna para trabajos de inspección y supervisión, sin que existe una disposición adicional que obligue a presupuestar las erogaciones con cargo a los citados recursos y además fije un término en el que deban ejecutarse acciones por parte de esta autoridad en relación a los resultados de la auditoría" (sic).

Este resultado quedó acreditado dentro del proceso de solventación.

BANCOS

Contraloría Interna de Gobierno del Estado de acuerdo a sus registros e informes de cierre del ejercicio 2012, presenta correspondiente a los recursos del 5 al millar ramo 33 un saldo final en bancos por la cantidad de \$5,247,315.49 el cual se corrobora en el estado de cuenta correspondiente. Se realizó la revisión a bancos, verificándose que se contara con una cuenta exclusiva para la administración de los recursos del cinco al millar ramo 33, que las conciliaciones bancarias y estados de cuentas bancarios correspondieran con lo informado por la entidad fiscalizada. Los resultados de la revisión son los siguientes:

De la revisión al saldo final de bancos correspondiente a los recursos del 5 al millar ramo 33 en la cuenta bancaria No. 0190104795 del banco Bancomer, se conoció que existe un saldo final al 31 de diciembre de 2012 por la cantidad de \$5,247,315.49, el cual no se ejerció en el periodo sujeto a revisión y en virtud de que no existen disposiciones locales para el ejercicio de los mismos, se le dará seguimiento en las revisiones de ejercicios posteriores.

RECURSOS 1 Y 2 AL MILLAR INGRESOS

Conforme a lo informado por la Contraloría Interna de Gobierno del Estado según registros, se recibieron recursos por \$202,343.90; integrados por retenciones 1 al millar de \$151,296.19 y retenciones 2 al millar de \$51,041.57, así como rendimientos generados en cuentas bancarias por \$5.25 y \$0.89, respectivamente, captadas directamente por la entidad fiscalizada en el ejercicio 2012. El alcance de revisión de estos ingresos fue del 100% tomando como base el total de ingresos informados por la Contraloría Interna, verificando que



se hayan documentado, registrado y que se encuentren depositados en la cuenta bancaria correspondiente; de dicha revisión se derivan las siguientes observaciones:

De la revisión de radicaciones 2 al millar se conoció que la cantidad de \$2,969.18 integrándose por \$1,369.18 y \$1,600.00 de fecha 09/02/2012 mismos que se respaldan con copia del estado de cuenta bancario del 2 al Millar, carecen de documentación comprobatoria que permita conocer de donde provienen dichos recursos. Incumpliendo el artículo 19 fracción II de la Ley General de Contabilidad Gubernamental que señala: "que los entes públicos deberán asegurarse que el sistema de contabilidad facilite el reconocimiento de las operaciones de ingresos, gastos, activos, pasivos y patrimoniales de los entes públicos" y Postulado Básico de Contabilidad Gubernamental "Sustancia Económica" y "Revelación Suficiente".

La Secretaría de la Función Pública (anteriormente Contraloría Interna) no aportó argumentos, documentos o informes tendientes a desvirtuar a observación señalada y por lo tanto no solventa la observación en virtud de que no aportó argumentos, documentos o informes para solventar la observación, siendo que los registros contables deben respaldarse por los documentos comprobatorios y justificativos originales correspondientes. Por lo que se emite la siguiente:

EGRESOS

De acuerdo a los Informes trimestrales y de cierre del ejercicio 2012 presentados por Contraloría Interna de Gobierno del Estado al 31 de diciembre de 2012, los recursos ejercidos con cargo a los recursos 1 al millar son por la cantidad de \$166,578.88 y con cargo a los recursos 2 al millar son por la cantidad de \$57,774.44, los cuales se revisaron al 100%. Verificando que contaran con el registro correspondiente, asimismo con la documentación comprobatoria y justificativa que sustentara las erogaciones, y que se hayan realizado de acuerdo con lo establecido en la normatividad aplicable. Se derivan los siguientes resultados:

De la revisión documental de egresos de los recursos 1 al millar se conoció lo siguiente:

1.- Que no existen lineamientos formalmente establecidos para su ejercicio y comprobación, por lo cual se tomó como referencia el Convenio para el otorgamiento de subsidios que celebran por una parte el Gobierno Federal, a través de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de Zacatecas, que señala en su cláusula Décima Tercera que las partes convienen que la Entidad Federativa para el caso de las obras ejecutadas por administración directa mediante ésta, destinará una cantidad equivalente al 1 al millar del monto total de los recursos asignados y aportados en efectivo, a favor de la Contraloría del Ejecutivo Estatal (o su equivalente) para que realice la vigilancia, inspección, control y evaluación de las obras y acciones que se ejecuten por administración directa con esos recursos; dicha cantidad será ejercida conforme a los Lineamientos que emita la Secretaría de la Función Pública.

2.- No existen tales lineamientos y el convenio de referencia para la aportación del 1 al millar establece claramente que ese recurso se destinará a la vigilancia, inspección, control y evaluación de las obras y acciones que se ejecuten por administración directa, y que en todo caso la Secretaría de la Función Pública está obligada a emitir lineamientos para ejercer y comprobar tales recursos y se realizaron pagos que no tienen relación con la vigilancia, inspección y evaluación de las obras y acciones que se ejecuten por administración directa como se detalla en el apartado 22.

3.- Contraloría Interna del Gobierno del Estado (actualmente Secretaría de la Función Pública), durante el ejercicio 2012 ejerció la cantidad de \$166,500.00 por concepto de compensaciones por trabajos extraordinarios de los cuales no existe documentación comprobatoria ni justificativa que sustente los trabajos realizados distintos a las funciones ordinarias y que conforme al Reglamento Interior de la Contraloría Interna efectuaron los servidores públicos.

4.- De la cantidad señalada, la cantidad de \$82,000.00 se otorgó a personal de Confianza con cargo de Directores de área; \$50,000.00 a Noé Rivas Santoyo que no se encuentra en Nómina de Gobierno ni nómina de personal por lo que no acredita algún nivel jerárquico contratado con recursos 5 al millar; \$8,000.00 al

titular de la dependencia, el cual se autoriza para sí mismo una compensación y el resto \$26,500.00 se otorga a personal del tercer nivel jerárquico hacia abajo.

5.- No se efectúan las retenciones del Impuesto Sobre la Renta correspondientes a pagar las compensaciones otorgadas a los trabajadores.

Por lo que se incumple con la cláusula décima tercera del Convenio para el otorgamiento de subsidios que celebran por una parte el Gobierno Federal, a través de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y por la otra parte el Gobierno del Estado de Zacatecas al destinar los subsidios a fines distintos a la vigilancia, inspección, control y evaluación de las obras y acciones que se ejecuten por administración directa; así mismo se incumple lo dispuesto en el artículo 53, párrafo segundo de la Ley de Administración y Finanzas Públicas del Estado que en término generales prevé que la contabilización de operaciones presupuestales, contables y financieras deberán efectuarse dentro de los sesenta días siguientes a la fecha de su realización y tendrán que estar respaldadas por los documentos comprobatorios y justificativos originales correspondientes, de igual forma se incumplió con efectuar la retención del Impuesto sobre la Renta a los trabajadores de la Contraloría Interna por las compensaciones pagadas, las que se encuentran sujetas al pago de retenciones de conformidad con lo dispuesto en el artículo 102 primer y segundo párrafos, 110, fracción I y 113 párrafos primero y segundo de la Ley del Impuesto sobre la renta las que se encuentra obligado a enterar conforme al artículo 6 quinto párrafo del Código Fiscal de la Federación que en su parte aplicable que en el caso de contribuciones que se deban pagar mediante retención, aún cuando quien deba efectuarla no retenga estará obligado a enterar una cantidad equivalente a la que debió haber retenido.

En virtud de lo señalado anteriormente se determinan pagos improcedentes por la cantidad de \$166,500.00 por concepto de compensaciones no comprobadas, justificadas y enteradas por las cuales omitió efectuar la retención del ISR a la autoridad fiscal correspondiente.

Este resultado se acreditó dentro del proceso de solventación.

De la revisión documental de egresos de los recursos 2 al millar y tomando como referencia el Convenio de Coordinación que celebran la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales y el Gobierno del Estado de Zacatecas, con el objeto de impulsar el federalismo mediante la conjunción de acciones y la descentralización de programas de agua potable, alcantarillado y saneamiento a la entidad y fomentar el desarrollo regional, el cual señala en su Cláusula Décima que la Comisión (SEMARNAT) y el Gobierno convienen en destinar el 2 al millar del monto total de los recursos aportados a favor de la Contraloría Interna del Gobierno del Estado para que realice la vigilancia, inspección, control y evaluación sobre las acciones y obras públicas ejecutadas por administración directa con dichos recursos, quien los ejercerá conforme a los lineamientos que determine la SFP, el convenio tiene vigencia a Noviembre 2012, por lo que para el periodo sujeto a revisión es aplicable; se conoció lo siguiente:

1.- Se señala la obligación por parte de la Secretaría de la Función Pública de emitir Lineamientos para la comprobación de estos recursos, y sin embargo no los hay y señala además que los recursos cubrirán funciones de Inspección, Vigilancia, Control y Evaluación de Obra Pública.

2.- La entidad presenta Lineamientos para aplicar los recursos 2 y 5 al millar que se cubrirán a los Órganos Estatales de Control para apoyar funciones de vigilancia y control de proyectos de inversión ejecutados con recursos del ramo 26 "Superación de la Pobreza", pero estos se emitieron en Abril de 1996 y no existe documento que justifique que se aplicarán estos Lineamientos para comprobar recursos 2 al millar provenientes del ramo 23 y 33, los cuales son objeto de revisión.

3.- La entidad realizó pagos de compensación por trabajos extraordinarios por la cantidad de \$52,650.00, de los cuales no hay documentación comprobatoria y justificativa que los sustente, de ese monto, \$18,000.00 se otorgaron a 7 trabajadores que de acuerdo al recibo de pago participaron en la auditoría CCP/ARE-02/2012 y CCP/ARE-03/2012 folios 300745 y 300587 al Programa de Atención a Contingencias Climatológicas y Seguro Agropecuario Catastrófico, sin embargo los trabajadores beneficiados no tienen relación con las funciones de auditoría ya que se trata de intendentes, chofer y analistas administrativas, por lo cual no se justifican estas compensaciones.

4.- No se efectúan las retenciones correspondientes de las compensaciones otorgadas a los trabajadores.

Por lo que se incumple con el artículo 53, párrafo segundo de la Ley de Administración y Finanzas Públicas del Estado que en términos generales prevé que la contabilización de operaciones presupuestales, contables y financieras deberán efectuarse dentro de los sesenta días siguientes a la fecha de su realización y tendrán que estar respaldadas por los documentos comprobatorios y justificativos originales correspondientes. De igual forma se incumplió con efectuar la retención del Impuesto sobre la Renta a los trabajadores de la Contraloría Interna por las compensaciones pagadas, las que se encuentran sujetas al pago de retenciones de conformidad con lo dispuesto en el artículo 102 primer y segundo párrafos, 110, fracción I y 113 párrafos primero y segundo de la Ley del Impuesto sobre la renta las que se encuentra obligado a enterar conforme al artículo 6 quinto párrafo del Código Fiscal de la Federación que en su parte aplicable que en el caso de contribuciones que se deban pagar mediante retención, aun cuando quien deba efectuarla no retenga estará obligado a enterar una cantidad equivalente a la que debió haber retenido.

En virtud de lo señalado anteriormente se determinan pagos improcedentes por la cantidad de \$52,650.00 por concepto de compensaciones no comprobadas, justificadas y enteradas las retenciones a la autoridad fiscal correspondiente.

Este resultado se acreditó dentro del proceso de solventación.

BANCOS

Contraloría Interna de Gobierno del Estado de acuerdo a sus registros e informes de cierre del ejercicio 2012, presenta correspondiente a los recursos del 1 y 2 al millar un saldo final en bancos por la cantidad de \$26,492.76 y \$36.40 respectivamente, lo cual se corrobora en los estados de cuenta correspondientes. La revisión a bancos, consistió en verificar que se contara con una cuenta exclusiva para la administración de los recursos, que las conciliaciones bancarias y estados de cuentas bancarios correspondieran con lo informado por la entidad fiscalizada, lo anterior de acuerdo a la normatividad aplicable.

3.- CUMPLIMIENTO DE LA LEY DE INGRESOS, EL PRESUPUESTO DE EGRESOS Y ANÁLISIS DE LAS DESVIACIONES PRESUPUESTARIAS

RECURSO ESTATAL

Para el ejercicio fiscal 2012 la Contraloría Interna del Gobierno del Estado, presupuestó originalmente ejercer recursos por la cantidad de \$68,484,703.00 conformados por los capítulos 1000 “Servicios Personales”; 2000 “Materiales y Suministros”; 3000 “Servicios Generales”, 4000 “Subsidios y Transferencias” y capítulo 5000 “Bienes muebles, inmuebles e intangibles”, este presupuesto original se vio modificado mediante adecuaciones presupuestales realizadas de la siguiente forma, ampliaciones por la cantidad de \$20,600,306.00, para quedar en un presupuesto modificado de \$89,085,009.00, de los cuales se ejercieron \$89,792,121.00, considerándose con ello que se da cumplimiento a presupuesto de egresos autorizado para este ejercicio cumpliendo con las disposiciones legales de la materia.

De las adecuaciones presupuestales realizadas en esta dependencia, se analizó una muestra de los movimientos realizados verificándose su correcto soporte documental mediante los oficios de autorización correspondientes.



Es de importancia mencionar que lo referente al presupuesto del 1, 2 y 5 al millar ramo 23 y 33, se consideraron dentro del punto 4.3 resultados a la gestión financiera de este Informe en el apartado respectivo de cada uno de ellos.

4.- DAR A CONOCER AL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO SOBRE LAS ACCIONES DETERMINADAS A LA CONTRALORÍA INTERNA DEL GOBIERNO DEL ESTADO.

CPE12-AF-CIG-74 Dar a Conocer al Titular del Poder Ejecutivo Sobre las Acciones Determinadas a la Contraloría Interna del Gobierno del Estado.

Las acciones subsistentes corresponden a lo siguiente:

1. La Auditoría Superior del Estado de Zacatecas le dará seguimiento dentro de la revisión de la Cuenta Pública del ejercicio 2013, a todas y cada una de las acciones correctivas y preventivas, determinadas para este ejercicio fiscal, a efecto de corroborar que se hayan establecido sistemas de control y supervisión eficaces, por parte de las Dependencias Fiscalizadas del Gobierno del Estado, y así lograr que los recursos públicos se administren con eficiencia, eficacia, economía y honradez para el cumplimiento de los objetivos a los que están destinados.
2. La Auditoría Superior del Estado, con fundamento en los artículos 37, 38, 39, 42 y 43 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, deberá iniciar el **PROCEDIMIENTO PARA EL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES RESARCITORIAS**, por un importe total de **\$161,275.73 (CIENTO SESENTA Y UN MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS 73/100 M.N.)**, por la no solventación del Pliego de Observaciones No. **ASE-PO-CIG-2012-14/2013**, a quienes se desempeñaron como Coordinadora Administrativa, del 1° de enero al 23 de Mayo 2012, Coordinador Administrativo, del 23 de Mayo al 08 de Noviembre 2012, Coordinador Administrativo, del 8 de Noviembre al 31 de Diciembre 2012, Director de Fiscalización y Supervisión de Obra Pública y responsables de los recursos 5 al millar, del 1° de enero al 23 de mayo 2012, Directora de Fiscalización y Supervisión de Obra Pública y responsable de la administración de los recursos del 5 al millar, del 23 de mayo al 31 de diciembre 2012, Jefe del Departamento de Control Presupuestal, del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012 y Jefa del Departamento de Recursos Materiales, del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012, por el incumplimiento de las obligaciones inherentes a sus respectivos cargos.
3. La Auditoría Superior del Estado iniciará ante las autoridades correspondientes la **PROMOCIÓN PARA EL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS**, que corresponde al período del 1° de enero al 31 de diciembre del ejercicio fiscal 2012, determinadas en el Informe de Resultados en las acciones:
 - **CPE12-AF-CIG-11**, La Auditoría Superior del Estado promoverá ante los órganos competentes, el inicio y trámite del procedimiento conducente para que se apliquen una o más sanciones previstas en el artículo 44 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas vigente en el ejercicio 2012 a los CC. L.C. Ma. Guadalupe Cortez Muñoz, Ing. J. Jesús González Sandoval y C.P. Javier Márquez Robles quienes se desempeñaron como Coordinadores Administrativos durante los periodos 1° de enero al 23 de Mayo 2012, del 23 de Mayo al 08 de Noviembre 2012 y del 08 de Noviembre al 31 de Diciembre 2012 respectivamente, a los CC. M.A.G. Luis Fernando Román Reyes y L.C. Ma. Guadalupe Cortez Muñoz quienes fungieron como Directores de Fiscalización y Supervisión de Obra Pública y responsables de los recursos del 5 al millar durante los periodos del 1° de enero al 23 de mayo 2012 y 23 de mayo al 31 de diciembre 2012 respectivamente, asimismo al L.C. David De Lira Chávez quien fungió como Jefe del Departamento de Control Presupuestal durante el ejercicio 2012; por no cumplir con la realización del proceso para la elaboración y análisis de Estados Financieros de los recursos 1, 2 y 5 al millar,

incumpliendo con las Funciones de la Coordinación Administrativa, puntos 3 y 5 del Manual de Organización de la Contraloría Interna publicado en el periódico oficial el 31 de octubre de 2009; el procedimiento denominado "Elaboración de estados financieros con recursos federales" consignado en el Manual de Procedimientos del ente fiscalizado con fecha de autorización 10 de septiembre del 2010; artículo 19 fracciones II, III, IV, V, VI y VII de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; artículo 40 de la Ley de Administración y Finanzas Públicas del Estado de Zacatecas; Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental "Sustancia Económica" y "Revelación Suficiente".

- **CPE12-AF-SEC-03**, La Auditoría Superior del Estado promoverá ante los órganos competentes, el inicio y trámite del procedimiento conducente para que se apliquen una o más sanciones previstas en el artículo 44 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas vigente en el ejercicio 2012, a los CC. C.P Guillermo Huizar Carranza, L.C. Ma. Guadalupe Cortez Muñoz, Ing. J. Jesús González Sandoval y C.P. Javier Márquez Robles quienes se desempeñaron como Contralor Interno de Gobierno del Estado del 1° de enero al 31 de diciembre de 2012 y Coordinadores Administrativos durante los periodos 1° de enero al 23 de Mayo 2012, del 23 de Mayo al 08 de Noviembre 2012 y del 08 de Noviembre al 31 de Diciembre 2012 respectivamente, y la Lic. Cecilia Ameyali Ramírez Argandoña quien fungió como Jefa de Recursos Humanos del 1° de Enero al 31 de Diciembre 2012, por no registrar e inscribir a los trabajadores adscritos a la Contraloría Interna a un régimen de seguridad social para obtener el beneficio de la seguridad social, tal y como lo dispone el artículo 12 y 15 fracción I de la Ley del Seguro Social y el artículo 69, fracción XI de la Ley del Servicio Civil; incumpliendo con ello lo establecido en el Manual de Organización de la Contraloría Interna de Gobierno del Estado de Zacatecas en los apartados de la Coordinación Administrativa puntos 13 y 22, y del Departamento de Recursos Humanos puntos 3, 4 y 16; Manual de Procedimientos en el apartado del Departamento de Recursos Humanos referente a la Integración de Expedientes del Personal y Reglamento Interior de Contraloría Interna de Gobierno del Estado de Zacatecas en sus artículos 6 fracción XXIII, 19 fracción XXII y 20 fracción X; incumpliendo además para tal efecto lo dispuesto en el numeral 4.17 de los lineamientos del cinco al millar, y la obligaciones inherentes a su cargo previstas en el artículo 5 fracciones I y III de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

- **CPE12-AF-CIG-15**, La Auditoría Superior del Estado promoverá ante los órganos competentes, el inicio y trámite del procedimiento conducente para que se apliquen una o más de las sanciones previstas en el artículo 44 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas vigente en el ejercicio 2012 a los CC. L.C. Ma. Guadalupe Cortez Muñoz, Ing. J. Jesús González Sandoval y C.P. Javier Márquez Robles quienes se desempeñaron como Coordinadores Administrativos durante los periodos 1° de enero al 23 de Mayo 2012, del 23 de Mayo al 08 de Noviembre 2012 y del 08 de Noviembre al 31 de Diciembre 2012 respectivamente, a los CC. M.A.G. Luis Fernando Román Reyes y L.C. Ma. Guadalupe Cortez Muñoz quienes fungieron como Directores de Fiscalización y Supervisión de Obra Pública y encargados de los recursos 5 al millar durante los periodos del 1° de enero al 23 de mayo 2012 y 23 de mayo al 31 de diciembre 2012 respectivamente y al L.C. David De Lira Chávez jefe del Departamento de Control Presupuestal durante el ejercicio 2012, por no vigilar el cumplimiento al Presupuesto de Egresos de los recursos 5 al millar para el ejercicio 2012, realizando erogaciones con cargo a numerales de los Lineamientos para el ejercicio y comprobación de los recursos 5 al millar no presupuestados, incumpliendo con las obligaciones conferidas respectivamente en el apartado de Funciones de la Coordinación Administrativa puntos 1,2,5 y 6 y de las Funciones del Departamento de Control Presupuestal puntos 2,6,7 y 9 del Manual de Organización de la Contraloría Interna (actualmente Secretaría de la Función Pública) publicado en el Periódico Oficial el 31 de Octubre de 2009, con en el Procedimiento denominado "Elaboración del de Presupuesto Anual de Ingresos y Egresos de los recursos 5 al millar" a cargo del Departamento de Control presupuestal contenido en el Manual de Procedimientos de la Contraloría de fecha de autorización 10 de septiembre del 2010 respectivamente, así como lo dispuesto en el numeral 3.2 párrafo segundo de los Lineamientos para el ejercicio y comprobación de los recursos 5 al millar provenientes del derecho establecido en el artículo 191 de la Ley Federal de Derechos destinados a las entidades federativas publicado en el Diario Oficial el 17 de julio de 2009 y las obligaciones conferidas en el artículo 5 número 1

fracciones I y III de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas. Lo anterior de conformidad con los artículos 15 fracciones I y VIII y 17 fracciones V, VI y XII de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Zacatecas vigente en el ejercicio 2012.

- **CPE12-AF-CIG-17**, La Auditoría Superior del Estado promoverá ante los órganos competentes, el inicio y trámite del procedimiento conducente para que se apliquen una o más de las sanciones previstas en el artículo 44 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas vigente en el ejercicio 2012 a los CC. L.C. Ma. Guadalupe Cortez Muñoz, Ing. J. Jesús González Sandoval y C.P. Javier Márquez Robles quienes se desempeñaron como Coordinadores Administrativos durante los periodos 1° de enero al 23 de Mayo 2012, del 23 de Mayo al 08 de Noviembre 2012 y del 08 de Noviembre al 31 de Diciembre 2012 respectivamente, a los CC. M.A.G. Luis Fernando Román Reyes y L.C. Ma. Guadalupe Cortez Muñoz quienes fungieron como Directores de Fiscalización y Supervisión de Obra Pública y encargados de los recursos 5 al millar durante los periodos del 1° de enero al 23 de mayo 2012 y 23 de mayo al 31 de diciembre 2012 respectivamente, al L.C. David De Lira Chávez jefe del Departamento de Control Presupuestal y a la Lic. Cecilia Ameyali Ramírez Argandoña quien fungió como Jefa del Departamento de Recursos Humanos durante el ejercicio 2012; por no realizar el pago de sueldos a los trabajadores de acuerdo a lo establecido y autorizado para cada uno de ellos en el Proyecto Anual de Egresos de recursos 5 al millar para el ejercicio 2012 autorizado por la Unidad de Operación Regional y Contraloría Social (UORCS) de la Secretaría de la Función Pública (Federal) y no apearse al Numeral 3.2, párrafo tercero de los Lineamientos para el ejercicio y comprobación de los recursos del cinco al millar, provenientes del derecho establecido en el artículo 191 de la Ley Federal de Derechos destinados a las entidades federativas, por ende se tiene incumplimiento en las obligaciones conferidas respectivamente en el apartado de Funciones de la Coordinación Administrativa puntos 2, 3 y 5, Funciones del Departamento de Recursos Humanos puntos 1 y 6, Funciones del Departamento de Control Presupuestal puntos 2, 5, 6 y 9 del Manual de Organización de la Contraloría Interna (actualmente Secretaría de la Función Pública) publicado en el Periódico Oficial el 31 de Octubre de 2009; Procedimiento denominado “Elaboración del Presupuesto Anual de Ingresos y Egresos de los recursos 5 al millar” a cargo del Departamento de Control presupuestal en el Manual de Procedimientos de la Contraloría de fecha de autorización 10 de septiembre del 2010, así como lo dispuesto en el numeral 3.2 párrafo segundo de los Lineamientos para el ejercicio y comprobación de los recursos 5 al millar provenientes del derecho establecido en el artículo 191 de la Ley Federal de Derechos destinados a las entidades federativas publicado en el Diario Oficial el 17 de julio de 2009 y las obligaciones conferidas en el artículo 5 número 1 fracciones I y III de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.
- **CPE12-AF-CIG-21**, La Auditoría Superior del Estado, promoverá ante las autoridades competentes, el inicio y trámite del procedimiento conducente para que se apliquen una o más de las sanciones previstas en el artículo 44 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas vigente en el ejercicio 2012, a los CC. Ing. J. Jesús González Sandoval y C.P. Javier Márquez Robles quienes se desempeñaron como Coordinadores Administrativos durante los periodos, del 23 de Mayo al 08 de Noviembre 2012 y del 08 de Noviembre al 31 de Diciembre 2012 respectivamente, así como la L.C. Ma. Guadalupe Cortez Muñoz quien se desempeñó, como Directora de Fiscalización y Supervisión de Obra Pública y responsable de la administración de los recursos del 5 al millar por el periodo comprendido del 23 de mayo al 31 de diciembre 2012, respectivamente, asimismo el L.C. David De Lira Chávez quien fungió como Jefe del Departamento de Control Presupuestal durante el ejercicio 2012; por no demostrar que se llevó a cabo el registro y depósito en la cuenta bancaria correspondiente por recibos de ingresos expedidos por concepto de retenciones del 5 al millar ramo 23 a favor de varios municipios por el importe de \$36,318.88 incumpliendo el numeral 3.3 de los Lineamientos para el ejercicio y comprobación de los recursos del cinco al millar, provenientes del derecho establecido en el artículo 191 de la Ley Federal de Derechos destinados a las entidades y lo establecido en el Manual de Organización en sus apartados objetivos y funciones de la Dirección de Fiscalización y Supervisión de la Obra Pública, Manual de Procedimientos en su apartado Departamento de Control Presupuestal el cual establece el

procedimiento para solicitar a las Dependencias el Entero de los Recursos del 5 al Millar Provenientes del Derecho Establecido en el Artículo 191 de la Ley Federal de Derechos y Reglamento Interior de la Contraloría Interna en su artículo 12 fracción IV y 19 fracción III, así como las obligaciones inherentes a su cargo previstas en el artículo 5 número 1 fracción I de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas vigente en el ejercicio 2012.

- **CPE12-AF-CIG-36**, La Auditoría Superior del Estado promoverá ante los órganos competentes, el inicio y trámite del procedimiento conducente para que se apliquen una o más de las sanciones previstas en el artículo 44 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas vigente en el ejercicio 2012 a los CC. L.C Ma. Guadalupe Cortez Muñoz e Ing. J. Jesús González Sandoval quienes se desempeñaron como Coordinadores Administrativos durante los periodos 1° de enero al 23 de Mayo 2012 y del 23 de Mayo al 08 de Noviembre 2012 respectivamente, a los CC. M.A.G Luis Fernando Román reyes y L.C Ma. Guadalupe Cortez Muñoz, quienes fungieron como Directores de Fiscalización y Supervisión de Obra Pública y responsables de los recursos 5 al millar durante los periodos del 1° de enero al 23 de mayo 2012 y del 23 de mayo al 31 de diciembre 2012 respectivamente, así como al C. L.C David De Lira Chávez quien fungió como Jefe del Departamento de Control Presupuestal del 1° de Enero al 31 de Diciembre 2012, por otorgar y autorizar viáticos y pasajes al extranjero sin estar autorizados dentro de los conceptos de gasto establecidos en los Lineamientos para el ejercicio y comprobación de los recursos 5 al millar, incumpliendo con el artículo 191 de la Ley Federal de Derechos; Numerales 4 y 5.1 primer párrafo de los Lineamientos para el Ejercicio y Comprobación de los Recursos del 5 al millar, provenientes del derecho establecido en el artículo 191 de la Ley Federal de Derechos destinados a las entidades federativas publicados en el Diario Oficial el 17 de julio del 2009, con lo que no se dio cumplimiento adecuado a la Actividad 2 del procedimiento denominado "Elaboración del Proyecto de Presupuesto Anual de Ingresos y Egresos de los recursos 5 al millar" a cargo del Departamento de Control Presupuestal, del Manual de Procedimientos de la CIGE, con fecha de autorización del 10 de Septiembre 2010; al Punto 5. De las Funciones de la Coordinación Administrativa. Del Manual de Organización de la Contraloría Interna publicado el 31 de Octubre del 2009 y al artículo 5 número 1, fracciones I y III de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas vigente en el ejercicio 2012.
- **CPE12-AF-CIG-40**, La Auditoría Superior del Estado promoverá ante los órganos competentes, el inicio y trámite del procedimiento conducente para que se apliquen una o más de las sanciones previstas en el artículo 44 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas vigente en el ejercicio 2012 a los CC. L.C Ma. Guadalupe Cortez Muñoz, quien fungió como Coordinadora Administrativa del 1° de enero al 23 de Mayo 2012, al C. M.A.G Luis Fernando Román Reyes quien fungió como Director de Fiscalización y Supervisión de Obra Pública y responsable de los recursos del 5 al millar del 1° de enero al 23 de mayo 2012 y al L.C David De Lira Chávez, Jefe del Departamento de Control Presupuestal durante el ejercicio 2012, por otorgar viáticos con recurso del 5 al millar expidiendo el recibo RV-1 "Gastos sin comprobación fiscal", y no comprobarlos de acuerdo a lo dispuesto en el numeral 5.3 de los lineamientos para el ejercicio y comprobación de los recursos 5 al millar, el oficio 211/626/2011 de fecha 22/03/2011 emitido por la Unidad de Operación Regional y Contraloría Social en el que se establece claramente que los viáticos deberán comprobarse en un 90% con documentos que reúnan los requisitos fiscales, y por consiguiente incumplen con la disposición del artículo 102 primer y segundo párrafo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, en relación con los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación. Asimismo con las obligaciones conferidas en las Funciones de la Coordinación Administrativa puntos 5 y 7, Funciones del Departamento de Control Presupuestal punto 9 del Manual de Organización de la Contraloría Interna del Gobierno del Estado publicado en el periódico oficial el 31 de octubre de 2009, y el artículo 5 fracciones I y III de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.
- **CPE12-AF-CIG-42**, La Auditoría Superior del Estado promoverá ante los órganos competentes, el inicio y trámite del procedimiento conducente para que se apliquen una o más de las sanciones previstas en el artículo 44 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y

Municipios de Zacatecas vigente en el ejercicio 2012 a los CC. L.C Ma. Guadalupe Cortez Muñoz y al Ing. J. Jesús González Sandoval quienes fungieron como Coordinadores Administrativos del 1° de enero al 23 de Mayo 2012 y del 23 de mayo al 8 de noviembre 2012; a los CC. M.A.G Luis Fernando Román Reyes y L.C Ma. Guadalupe Cortez Muñoz quienes fungieron como Directores de Fiscalización y Supervisión de Obra Pública y responsables de los recursos del 5 al millar del 1° de enero al 23 de mayo 2012 y 23 de mayo al 31 de diciembre 2012 respectivamente así como al L.C David De Lira Chávez, Jefe del Departamento de Control Presupuestal durante el ejercicio 2012, por no presentar la documentación comprobatoria y justificativa que sustente las erogaciones por concepto de viáticos con cargo a los recursos del 5 al millar ramo 23, considerándose por ende como no comprobados, incumpliendo con las obligaciones conferidas en las Funciones de la Coordinación Administrativa puntos 5 y 7, Funciones del Departamento de Control Presupuestal punto 9 del Manual de Organización de la Contraloría Interna del Gobierno del Estado publicado en el periódico oficial el 31 de octubre de 2009, y en el artículo 5 número 1 fracciones I, III y V de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas vigente en el ejercicio 2012.

- **CPE12-AF-CIG-44**, La Auditoría Superior del Estado promoverá ante los órganos competentes, el inicio y trámite del procedimiento conducente para que se apliquen una o más de las sanciones previstas en el artículo 44 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas vigente en el ejercicio 2012 a los CC. L.C. Ma. Guadalupe Cortez Muñoz, Ing. J. Jesús González Sandoval y C.P. Javier Márquez Robles quienes se desempeñaron como Coordinadores Administrativos durante los periodos 1° de enero al 23 de Mayo 2012, del 23 de Mayo al 08 de Noviembre 2012 y del 08 de Noviembre al 31 de Diciembre 2012 respectivamente, a los CC. M.A.G. Luis Fernando Román Reyes y L.C. Ma. Guadalupe Cortez Muñoz quienes fungieron como Directores de Fiscalización y Supervisión de Obra Pública y encargados de los recursos 5 al millar durante los periodos del 1° de enero al 23 de mayo 2012 y 23 de mayo al 31 de diciembre 2012 respectivamente y al L.C. David De Lira Chávez jefe del Departamento de Control Presupuestal durante el ejercicio 2012, por no destinar los remanentes de los rendimientos financieros de la cuenta bancaria que administra los recursos del 5 al millar para los fines señalados en los Lineamientos para el ejercicio y comprobación de los recursos del 5 al millar provenientes del derecho establecido en el artículo 191 de la Ley Federal de Derechos y por asignar los recursos destinados a la función de Inspección, Vigilancia y Control de la Obra Pública para “Inversión mesa de dinero”, no observando en el ejercicio del gasto público los principios de eficiencia y racionalidad, incumpliendo con lo dispuesto el Artículo 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los Numerales 3.3, último párrafo y 4 de los Lineamientos para el Ejercicio y Comprobación de los Recursos 5 al millar provenientes del derecho establecido en el artículo 191 de la Ley Federal de Derechos destinados a las entidades federativas publicados en el Diario Oficial el 17 de julio del 2009, y las obligaciones previstas en el artículo 5 número 1 fracciones I y III de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios del Estado de Zacatecas vigente en el ejercicio 2012.
- **CPE12-AF-CIG-47**, La Auditoría Superior del Estado promoverá ante los órganos competentes, el inicio y trámite del procedimiento conducente para que se apliquen una o más de las sanciones previstas en el artículo 44 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas vigente en el ejercicio 2012 a los CC. Ing. J. Jesús González Sandoval y C.P. Javier Márquez Robles quienes fungieron como Coordinadores Administrativos del 23 de Mayo 2012 al 8 de noviembre 2012 y del 8 de noviembre al 31 de diciembre 2012, a la L.C Ma. Guadalupe Cortez Muñoz quien fungió como Directora de Fiscalización y Supervisión de Obra Pública y responsable de los recursos del 5 al millar del 23 de mayo al 31 de diciembre 2012, así como a la L.A.E. Vanessa del Carmen González Salazar, Jefa del Departamento de Recursos Materiales durante el ejercicio 2012, por no presentar y demostrar la existencia física de bienes adquiridos con recurso 5 al millar ramo 23 por \$150,286.45, de los cuales además no se comprueba que estén al servicio de Contraloría Interna, incumpliendo con las obligaciones conferidas en las Funciones de la Coordinación Administrativa puntos 3, 5, 15 y 16 y Funciones del Departamento de Recursos Materiales puntos 1 y 3 del Manual de Organización de la Contraloría Interna del Gobierno del Estado publicado en el periódico oficial el 31 de octubre de 2009; numerales 3.4, 4.2, 4.6 y 4.7 de

los Lineamientos para el ejercicio y comprobación de los recursos 5 al millar y las obligaciones conferidas en el artículo 5 número 1 fracciones I, III y V de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas vigente en el ejercicio 2012.

- **CPE12-AF-CIG-49**, La Auditoría Superior del Estado promoverá ante los órganos competentes, el inicio y trámite del procedimiento conducente para que se apliquen una o más de las sanciones previstas en el artículo 44 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas vigente en el ejercicio 2012 a los CC. C.P. Guillermo Huizar Carranza, Secretario de la Función Pública (anteriormente Contralor Interno), Ing. J. Jesús González Sandoval y C.P. Javier Márquez Robles quienes se desempeñaron como Coordinadores Administrativos durante los periodos del 23 de Mayo al 08 de Noviembre 2012 y del 08 de Noviembre al 31 de Diciembre 2012 respectivamente, a los CC. M.A.G. Luis Fernando Román Reyes y L.C. María Guadalupe Cortez Muñoz quienes fungieron como directores de Fiscalización y Supervisión de Obra Pública y responsables de los recursos 5 al millar durante los periodos del 1° de enero al 23 de mayo 2012 y del 23 de mayo al 31 de diciembre 2012 respectivamente, así como a la L.A.E. Vanessa del Carmen González Salazar, Jefa del Departamento de Recursos Materiales durante el ejercicio 2012. Al Secretario de la Función Pública por adquirir bienes informáticos en forma directa, sin estar facultado para ello y no apegarse al procedimiento establecido en el Manual de Procedimientos de la dependencia denominado “Adquisición y entrega de material de oficina y equipo”, y a los demás servidores públicos como responsables por autorizar el pago de los bienes adquiridos sin el apego al procedimiento establecido para tal efecto, incumpliendo con sus obligaciones conferidas en el apartado de Funciones de la Coordinación Administrativa, puntos 16 y 17, Funciones del Departamento de Control Presupuestal, puntos 1 y 3 del Manual de Organización de la Contraloría publicado el 31 de octubre de 2009, Artículo 19 fracción XII del Reglamento interior de la Contraloría publicado en el Periódico oficial el 17 de enero de 2009 y las establecidas en el artículo 5 número 1 fracciones I y III de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

- **CPE12-AF-CIG-51**, La Auditoría Superior del Estado promoverá ante los órganos competentes, el inicio y trámite del procedimiento conducente para que se apliquen una o más de las sanciones previstas en el artículo 44 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas vigente en el ejercicio 2012 a los CC. C.P. Guillermo Huizar Carranza, L.C. Ma. Guadalupe Cortez Muñoz, Ing. J. Jesús González Sandoval y C.P. Javier Márquez Robles quienes se desempeñaron como Coordinadores Administrativos durante los periodos 1° de enero al 23 de Mayo 2012, del 23 de Mayo al 08 de Noviembre 2012 y del 08 de Noviembre al 31 de Diciembre 2012 respectivamente, a los CC. M.A.G. Luis Fernando Román Reyes y L.C. María Guadalupe Cortez Muñoz quienes fungieron como directores de Fiscalización y Supervisión de Obra Pública y encargados de los recursos 5 al millar ramo 33 durante los periodos del 1° de enero al 23 de mayo 2012 y del 23 de mayo al 31 de diciembre 2012 respectivamente. Al Secretario de la Función Pública por emitir lineamientos para ejercer los recursos del 5 al millar ramo 33 sin estar facultado para ello, y no apegarse a las disposiciones locales aplicables al ejercicio de estos recursos en términos del artículo 49 segundo párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal, a los Coordinadores Administrativos y responsables de los recursos 5 al millar ramo 33 por utilizar lineamientos sin validez oficial en la aplicación de los recursos citados, incumpliendo lo dispuesto en las Funciones de la Coordinación Administrativa, punto 5 del Manual de Organización de la Contraloría publicado en el Periódico Oficial el 31 de octubre del 2009, Artículos 3° párrafo segundo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 49 párrafo segundo de la Ley de Coordinación Fiscal, así como las obligaciones conferidas en el artículo 5 número 1 fracciones I y III de la Ley de Responsabilidades de los servidores Públicos del Estado y Municipio de Zacatecas.

- 4. La Auditoría Superior del Estado hará del conocimiento del Servicio de Administración Tributaria los hechos que pueden entrañar el incumplimiento de las disposiciones fiscales en relación con las siguientes acciones a promover:
 - **CPE12-AF-CIG-61**, La Auditoría Superior del Estado hará del conocimiento al Servicio de la Administración Tributaria, el hecho de que la Secretaría de la Función Pública (antes Contraloría Interna del Gobierno del Estado) realizó pagos por concepto de compensación por la cantidad de

\$1,124,120.70, incumpliendo con las disposiciones fiscales en materia de retención y entero de impuestos que el ente fiscalizado estuvo obligado a realizar según los artículos 102 primer y segundo párrafo, 110, fracción I y 113 párrafos primero y segundo de la Ley del Impuesto sobre la Renta, respecto de la obligación de efectuar las retenciones correspondientes de Impuesto Sobre la Renta.

- **CPE12-AF-CIG-70**, La Auditoría Superior del Estado hará del conocimiento al Servicio de la Administración Tributaria, el hecho de que la Secretaría de la Función Pública (antes Contraloría Interna del Gobierno del Estado) realizó pagos improcedentes por concepto de compensación con recurso del 1 al millar por la cantidad de \$166,500, incumpliendo con las disposiciones fiscales en materia de retención y entero de impuestos que el ente fiscalizado estuvo obligado a realizar según los artículos 102 primer y segundo párrafo, 110, fracción I y 113 párrafos primero y segundo de la Ley del Impuesto sobre la renta, respecto de la obligación de efectuar las retenciones correspondientes de Impuesto Sobre la Renta y enterar ante las autoridades fiscales.
 - **CPE12-AF-CIG-73**, La Auditoría Superior del Estado hará del conocimiento al Servicio de la Administración Tributaria, el hecho de que la Secretaría de la Función Pública (antes Contraloría Interna del Gobierno del Estado) realizó pagos por concepto de compensación con recurso del 2 al millar por la cantidad de \$52,650.00, incumpliendo con las disposiciones fiscales en materia de retención y entero de impuestos que el ente fiscalizado estuvo obligado a realizar según los artículos 102 primer y segundo párrafo, 110, fracción I y 113 párrafos primero y segundo de la Ley del Impuesto sobre la renta, respecto de la obligación de efectuar las retenciones correspondientes de Impuesto Sobre la Renta y enterar ante las autoridades fiscales
5. La Auditoría Superior del Estado de Zacatecas hará del conocimiento del Titular del Poder Ejecutivo todas las acciones determinadas a la Contraloría del Estado que no fueron atendidas, respecto de las acciones CPE12-AF-SEC-02-02, CPE12-AF-SEC-04-02, CPE12-AF-SEC-08-02, CPE12-AF-SEC-010-02, CPE12-AF-SEC-13-02, CPE12-AF-SEC-19-02, CPE12-AF-SEC-21-02, CPE12-AF-SEC-23-02, CPE12-AF-SEC-25-02, CPE12-AF-SEC-27-02 y CPE12-AF-SEC-29-02.

SERVICIOS DE SALUD DE ZACATECAS

Auditoría Financiera, de Cumplimiento y, Obra Pública

Auditoría Financiera y de Cumplimiento

Servicios de Salud de Zacatecas (SSZ) es un organismo descentralizado integrante de la administración pública paraestatal, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, con domicilio legal en la ciudad de Zacatecas, capital del Estado, que tiene por objeto prestar servicios de salud a población abierta en la entidad, en cumplimiento de lo dispuesto por las Leyes General y Estatal de salud, así como por el Acuerdo de Coordinación para la Descentralización Integral de los Servicios de Salud, lo anterior de acuerdo a lo establecido en los artículos 1 y 2 del Decreto de Creación del Organismo y 36 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Zacatecas.

Así pues, Servicios de Salud de Zacatecas establece como misión la de proporcionar servicios integrados de atención a la salud de la población, con dignidad y equidad de género, a través de la implementación de políticas públicas para contribuir a la construcción de una sociedad más justa y teniendo como visión la de ser la dependencia líder del sector que garantice la prestación de servicios de salud con calidad y equidad de género, asegurando la igualdad de oportunidades sin discriminación al interior y exterior de la institución.



Asimismo se fija el compromiso de proporcionar servicios integrados de salud de calidad, sentido humano y con perspectiva de género, mediante la creación de políticas públicas externas e internas que favorezcan el mejoramiento del nivel de vida de los hombres y las mujeres.

Con base en la información de la Cuenta Pública del Ejercicio 2012, del Gobierno del Estado y la proporcionada por los Servicios de Salud de Zacatecas, relativa a la situación financiera y presupuestal correspondiente al ejercicio fiscal 2012, se llevaron a cabo los trabajos de auditoría con la finalidad de evaluar su apego a la normatividad y a la correcta aplicación de su presupuesto.

La revisión a la gestión financiera se llevó a cabo aplicando las normas de auditoría gubernamental generalmente aceptadas y en consecuencia, se incluyeron las pruebas a los registros de contabilidad y procedimientos de verificación que se consideraron necesarios en las circunstancias.

Conforme a lo informado por Servicios de Salud de Zacatecas en el Estado de Resultados del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012 se obtuvieron ingresos por Aportaciones Estatales de \$249,411,137.43 (9.9%) y de Aportaciones Federales de \$2,273,418,111.95 (90.1%), haciendo un total de ingresos obtenidos en el ejercicio 2012 por \$2,522,829,249.38. El alcance de la revisión de ingresos fue del 40.08% y comprendió la verificación documental y contable conforme a la normatividad aplicable, respecto a las vías de financiamiento FASSA, Seguro Popular, Seguro Médico para una Nueva Generación, AFASPE 2012 (Programa Varios), Comunidades Saludables, Fondo de Protección Contra Gastos Catastróficos, Recursos FOROSS, Recursos Beneficios Fiscales y la Aportación Estatal por concepto de GODEZAC Empréstito 2011.

En cuanto al egreso, la entidad fiscalizada informa en el Estado de Resultados del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012 que se ejercieron recursos por la cantidad de \$2,346,469,894.71. Para efectos de revisión se consideró lo ejercido en las vías de financiamiento FASSA, Seguro Popular, Seguro Médico para una Nueva Generación, AFASPE 2012 (Programa Varios), Comunidades Saludables, Fondo de Protección Contra Gastos Catastróficos, Recursos FOROSS, Recursos Beneficios Fiscales y la Aportación Estatal por concepto de GODEZAC Empréstito 2011, de los cuales se revisó la cantidad de \$276,981,416.56, por lo que el alcance de revisión de los egresos fue del 11.17% de acuerdo a lo informado por los Servicios de Salud en dichas vías de financiamiento y comprendió la verificación documental y contable.

Los resultados obtenidos de la revisión son los siguientes:

1 CUMPLIMIENTO DE LOS POSTULADOS BÁSICOS DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL Y APEGO A LA NORMATIVIDAD APLICABLE

Los Postulados Básicos son elementos que configuran el Sistema de Contabilidad Gubernamental (SCG), teniendo incidencia en la identificación, el análisis, la interpretación, la captación, el procesamiento y el reconocimiento de las transformaciones, transacciones y otros eventos que afectan el ente público.

Los postulados sustentan de manera técnica el registro de las operaciones, la elaboración y presentación de estados financieros; basados en su razonamiento, eficiencia demostrada, respaldo en legislación especializada y aplicación de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, con la finalidad de uniformar los métodos, procedimientos y prácticas contables.

La aplicación y observancia de los Postulados en el registro contable, patrimonial y presupuestario de las operaciones; así como, en la preparación de informes, hace posible obtener información que por sus características de oportunidad, confiabilidad y comparabilidad, resulta una verdadera base para la toma de decisiones.

Por lo que con base en la revisión efectuada por esta Entidad de Fiscalización se concluye que en el registro contable, patrimonial y presupuestario de las operaciones revisadas se está cumpliendo con la aplicación de los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, con excepción del postulado de “Entes Públicos”



derivado de que Servicios de Salud de Zacatecas incumplió con el marco normativo que rige su ámbito de acción, ya que no aplicó y ejerció los recursos de ciertas vías de financiamiento conforme a su normatividad aplicable, “Importancia Relativa” por la omisión del registro de la deuda con diversos proveedores y por el registro erróneo en la Cuenta de Deudores Diversos como gastos comprobar de las transferencias realizadas a las unidades médicas por concepto de gastos catastróficos, lo que por motivo del origen y tratamiento del recurso no es funcional ni muestra claramente la situación financiera del ente, siendo esta una presentación errónea y que afecta la percepción de los usuarios de la información, “Revelación Suficiente” ya que no reveló la totalidad de los ingresos para la integración de la Cuenta Pública 2012, “Registro e Integración Presupuestaria” debido a que al cierre del ejercicio no tienen implementado el Sistema General de Contabilidad, el cual les facilitara el registro y la fiscalización de los activos, pasivos, ingresos y gastos, “Consolidación de la Información Financiera” debido a que no se consolidó la información de los Servicios de Salud en la Cuenta Pública Estatal 2012, tal como se detalla en los resultados números CPE12-AF-SSZ-09, Observación 07, CPE12-AF-SSZ-40, Observación 33, CPE12-AF-SSZ-41, Observación 34; CPE12-AF-SSZ-37, Observación 31, CPE12-AF-SSZ-36, Observación 30; CPE12-AF-SSZ-13, Observación 10; CPE12-AF-SSZ-04, Observación 02, CPE12-AF-SSZ-11, Observación 09; CPE12-AF-SSZ-03, Observación 01 y CPE12-AF-SSZ-10, Observación 08 respectivamente.

2 RESULTADOS DE LA GESTIÓN FINANCIERA

CONTROL INTERNO

De la aplicación de cuestionarios de control se determinó que los Servicios de Salud de Zacatecas cuentan con los controles necesarios y suficientes para proporcionar una seguridad razonable de poder lograr sus objetivos específicos, cabe señalar que la aplicación de cuestionarios fue en relación a las áreas involucradas en la administración y manejo de las vías de financiamiento FASSA, Seguro Popular, Seguro Médico para una Nueva Generación, AFASPE 2012 (Programa Varios), Comunidades Saludables, Fondo de Protección Contra Gastos Catastróficos, Recursos FOROSS, Recursos Beneficios Fiscales y la Aportación Estatal por concepto de GODEZAC Empréstito 2011.

NORMATIVIDAD

Se llevó a cabo un examen de la información y documentación relacionada con aspectos financiero, presupuestal, normativo, administrativo y contable de los Servicios de Salud de Zacatecas, analizando estados financieros, contratos con terceros, manuales, leyes aplicables, entre otros. Del análisis a estos documentos se determinaron las observaciones que se señalan a continuación.

Derivado del proceso de revisión al Informe de Avance de Gestión Financiera y a la Cuenta Pública Estatal 2012, se conoció que Servicios de Salud de Zacatecas no presentó a la Secretaría de Finanzas la información financiera, presupuestal y contable para la integración de los informes de Avance de Gestión y la Cuenta Pública del ejercicio 2012, por lo que se incumple con lo establecido en los artículos 58, 60 y 61 de la Ley de Administración y Finanzas Públicas del Estado de Zacatecas vigente en el 2012 en donde se establece en lo general que las entidades deberán proporcionar a la Secretaría de Finanzas, en los primeros quince días del mes siguiente la información antes mencionada para la integración a la Cuenta Pública, de la cual serán responsables los titulares de las entidades, así como los de sus órganos encargados del manejo y ejercicio de sus recursos.

En virtud de que no se proporcionó información financiera, presupuestal y contable a la Secretaría de Finanzas de Gobierno del Estado para la integración del Informe de Avance de Gestión Financiera y de la Cuenta Pública del ejercicio 2012, se determinó que la información financiera, presupuestal y contable de Servicios de Salud de Zacatecas no es real, así mismo se denota falta de control por parte de la SEFIN al no realizar acciones que le permitan verificar el adecuado cumplimiento de la entrega de información por la entidad y con ello garantizar la adecuada presentación de la información en cuestión.

De la revisión a los registros contables de los Servicios de Salud de Zacatecas, se conoció que dichos registros se realizan a través del Sistema Contable CONTPAQi el cual facilita la integración de la información contable

y fiscal, sin embargo no considera los aspectos presupuestales, evaluación de resultados y procesos administrativos necesarios en un sistema de contabilidad integral que relacione información estadística, financiera y que proporcione información de variaciones de eficiencia y eficacia en la utilización racional de los recursos, por lo tanto dicho Sistema Contable no cumple con los requerimientos para la armonización contable establecidos en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, por lo cual incumple lo establecido en los artículos 1, 16, 17, 18 y 19 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental que en términos generales prevén la implementación de un Sistema, al que deberán sujetarse los entes públicos, para registrar de manera armónica, delimitada y específica las operaciones presupuestarias y contables derivadas de la gestión pública, así como otros flujos económicos. Además de generar Estados Financieros, confiables, oportunos, comprensibles, periódicos y comparables, los cuales serán expresados en términos monetarios.

En virtud de que Servicios de Salud de Zacatecas tiene implementado para el registro de operaciones un sistema contable que no cubre las necesidades requeridas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, se determina incumplimiento a los fines establecidos respecto al Sistema de Contabilidad Gubernamental para la armonización contable establecida en la citada Ley.

Derivado del análisis realizado al Convenio Específico en materia de transferencia de subsidios para el fortalecimiento de acciones de Salud Pública en las entidades federativas y de los convenios modificatorios no. 01-CM-AFASPE-ZA/2012 y 02-CM-AFASPE-ZAC/2012 para el ejercicio 2012 celebrados el 26 de marzo del 2012, 29 de junio de 2012 y 28 de septiembre de 2012 por la cantidad de \$66,375,920.68, se conoció que no se proporcionó el oficio mediante el cual se informa la suscripción de este Convenio al Órgano Técnico de Fiscalización de la Legislatura Local y en su caso de las modificaciones realizadas a dicho convenio, incumpliendo con lo estipulado en la Cláusula Sexta, fracción XVII .-Obligaciones de "La Entidad", donde se establece que se obliga a "La Entidad" a informar sobre la suscripción de este Convenio, al órgano técnico de fiscalización de la legislatura local en "LA ENTIDAD".

En virtud de que el ente fiscalizado no presentó el oficio mediante el cual se informa la suscripción de este Convenio, al órgano técnico de fiscalización de la legislatura local, conforme a lo establecido en la Cláusula Sexta, fracción XVII del Convenio Específico en materia de transferencia de subsidios para el fortalecimiento de acciones de Salud Pública, se determina incumplimiento en la normatividad aplicable, en específico en la Cláusula del convenio antes citado.

Derivado del análisis realizado al Convenio Específico en Materia de Transferencia de Recursos de la Estrategia de Fortalecimiento de las Redes de Servicios de Salud "FOROSS", para Gastos de Operación, para el ejercicio 2011 celebrado el 29 de noviembre del 2011 por la cantidad de \$12,483,491.35, se conoció que no se proporcionó el oficio mediante el cual se informa la suscripción de este Convenio al Órgano Técnico de Fiscalización de la Legislatura Local, incumpliendo con lo estipulado en la Cláusula Sexta.-Obligaciones de "La Entidad", donde se establece que se obliga a "La Entidad" a informar sobre la suscripción de este Convenio, al órgano técnico de fiscalización de la legislatura local en "LA ENTIDAD".

En virtud de que el ente fiscalizado no presentó el oficio mediante el cual se informa la suscripción de este Convenio, al órgano técnico de fiscalización de la legislatura local, conforme a lo establecido en la Cláusula Sexta, fracción IX del Convenio Específico en Materia de Transferencia de Recursos de la Estrategia de Fortalecimiento de las Redes de Servicios de Salud "FOROSS", se determina incumplimiento en la normatividad aplicable, en específico en la Cláusula del convenio antes citado.

Derivado del análisis realizado al Convenio Específico en Materia de Transferencia de Recursos provenientes del Fondo para la Infraestructura y Equipamiento para Programas de Atención a Grupos Vulnerables; niñas, niños y adolescentes, personas con discapacidad y personas adultas mayores, para el Fortalecimiento de las Redes de Servicios de Salud "FOROSS" y del convenio modificatorio no. DGPLADES-FOROSS-GV-ZAC-CONV.MODIF.-01/12, para el ejercicio 2012 celebrados el 4 de julio del 2012 y el 16 de noviembre de 2012 por la cantidad de \$10,000,000.00, se conoció que no se proporcionó el oficio mediante el cual se informa la suscripción de este Convenio Específico, al órgano técnico de fiscalización de la legislatura Local, incumpliendo con lo estipulado en la Cláusula Sexta.-Obligaciones de "La Entidad", donde se establece que se obliga a "La Entidad" a informar sobre la suscripción de este Convenio Específico, al órgano técnico de fiscalización de la legislatura local en "LA ENTIDAD".

En virtud de que el ente fiscalizado no presentó el oficio mediante el cual se informa la suscripción de este Convenio, al órgano técnico de fiscalización de la legislatura local, conforme a lo establecido en la Cláusula Sexta, fracción XIV del Convenio Específico en Materia de Transferencia de Recursos de la Estrategia de Fortalecimiento de las Redes de Servicios de Salud "FOROSS", se determina incumplimiento en la normatividad aplicable, en específico en la Cláusula del convenio antes citado.

Derivado del análisis al Convenio Específico de Coordinación en Materia de Transferencias de Recursos Financieros del Programa de Comunidades Saludables a las entidades federativas para la instrumentación de acciones de promoción de la salud celebrado el día 15 de junio de 2012 por la cantidad de \$2,050,000.00, se conoció que no se proporcionó el oficio mediante el cual se informa la suscripción de este Convenio al órgano técnico de fiscalización de la legislatura local, incumpliendo con lo estipulado en la Cláusula Octava, punto 7.-Obligaciones de "La Entidad", donde se establece que para el cumplimiento del objeto del presente instrumento, "La Entidad" se compromete a informar sobre la suscripción de este Convenio, al órgano técnico de fiscalización de la legislatura local en "LA ENTIDAD".

De la revisión al Decreto por el que se otorgan diversos beneficios fiscales en materia del impuesto sobre la renta, de derechos y de aprovechamientos publicado en fecha 5 de diciembre del 2008, se conoció que Servicios de Salud de Zacatecas se adhiere a dicho Decreto y con ello obtienen el beneficio de condonaciones en el entero total de impuesto sobre la renta a cargo de sus trabajadores, sin embargo no cuenta con normatividad que rija la aplicación de dichos recursos o criterios establecidos para ello, situación que se corrobora en el oficio DA/SSZ/165/2013, fechado el 21 de mayo del 2013, suscrito por el L.C. Olicer Gaytán González en el que se argumenta que Beneficios Fiscales no cuenta con normatividad alguna para ejercer el gasto solamente se le informa a la Junta de Gobierno, sin embargo la observación persiste pues se incumple con el artículo 56, fracción V de la Ley de Entidades Públicas Paraestatales que en términos generales establece que una de las funciones indelegables de los Órganos de Gobierno es expedir las normas o bases generales con arreglo a las cuales, cuando fuere necesario, el director general pueda disponer del activo fijo de la entidad que no corresponda a las operaciones del objeto de la misma, además con el Principio de Legalidad previsto en el artículo 3º segundo párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas y el Manual de Normas y Políticas del Ejercicio del Gasto 2011 que en términos generales establece que todos los órganos del estado deben tener fundamento en el derecho en vigor, esto es, todo acto o procedimiento jurídico llevado a cabo por las autoridades estatales debe tener su apoyo estricto en una norma legal, la que a su vez, debe estar conforme a las disposiciones de fondo y forma consignadas en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas.

De la revisión al Programa Operativo Anual correspondiente al periodo de enero a diciembre de 2012, se conoció que la Secretaría de Finanzas informó en la Cuenta Pública Estatal del ejercicio 2012 la información programática y presupuestal de Servicios de Salud de Zacatecas, sin embargo, la Entidad fiscalizada, mediante su escrito de fecha 18 de abril de 2013 informó que no presentó a la Secretaría de Finanzas la información financiera, presupuestal y contable para la integración de los informes de Avance de Gestión y la Cuenta Pública del ejercicio 2012, por lo que se incumplen los artículos 58, 59 y 60 de la Ley de Administración y Finanzas Públicas del Estado de Zacatecas vigente en el 2012 que establecen en lo general que la consolidación e integración de información fuente de informes de Cuenta Pública la realizará la Secretaría de Finanzas, y que esta comprenderá todas las operaciones efectuadas en un ejercicio presupuestal y contendrá entre otra información la situación programática la cual deberán proporcionar por las entidades.

De la revisión a Almacén Estatal, se conoció que los Servicios de Salud de Zacatecas, en su sistema electrónico implementado para el control de almacén, dispone del registro por partida presupuestal sin identificar por fuente de financiamiento el medicamento y suministros adquiridos, lo anterior ocasionó que no fue posible conocer el movimiento de entradas y salidas de almacén por vías de financiamiento, por lo que se incumple con el Manual de Organización de los Servicios de Salud de Zacatecas, en el apartado de Funciones del Departamento de Almacén y Distribución que en términos generales prevé que una de las funciones de dicho departamento es organizar, coordinar y supervisar los mecanismos de recepción, distribución y conservación de los bienes e insumos adquiridos por los Servicios de Salud.

Cabe señalar que el artículo 55 de la Ley de Administración y Finanzas Públicas del Estado de Zacatecas prevé como obligación de los órganos descentralizados llevar registros auxiliares para los programas presupuestarios que demuestren de manera sistemática los avances financieros y de consecución de metas con objeto de facilitar la evaluación en el ejercicio del gasto público, por lo que al llevar un registro de adquisiciones que no se encuentra identificado con la fuente de financiamiento impide la evaluación en el ejercicio del gasto público y la evaluación adecuada de las metas programadas para cada recurso presupuestado.

Los Servicios de Salud de Zacatecas obtuvieron ingresos de acuerdo a lo informado en el Estado de Resultados del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012 por \$2,522,829,249.38; que se integran por cuales Aportaciones Estatales por \$249,411,137.43 (9.9%) y de Aportaciones Federales por \$2,273,418,111.95 (90.1%). De los cuales se revisó el 40.08% correspondientes a las vías de financiamiento FASSA, Seguro Popular, Seguro Médico para una Nueva Generación, AFASPE 2012 (Programa Varios), Comunidades Saludables, Fondo de Protección Contra Gastos Catastróficos, Recursos FOROSS, Recursos Beneficios Fiscales y la Aportación Estatal por concepto de GODEZAC Empréstimo 2011, comprendiendo la verificación documental y contable de acuerdo a la normatividad aplicable. Los resultados obtenidos de la revisión a los ingresos son los siguientes:

De la revisión a los recursos obtenidos por los Servicios de Salud de Zacatecas del período de enero a diciembre 2012, según sus registros contables ascienden a \$2,522,829,249.38; la Secretaría de Finanzas reporta en Cuenta Pública Estatal haber transferido a la entidad un importe de \$2,406,137,446.50, de cual se determina una diferencia de \$116,691,802.88. El ente auditado durante el proceso de revisión presentó aclaración señalando que dichas diferencia corresponden a ingresos propios, rendimientos generados en cuentas bancarias, reintegro a ejercicios anteriores y rendimientos de Servicios de Salud no informados en la Cuenta Pública, así como recursos reportados en 2011 recibidos en 2012 y correcciones por reintegros a la TESOFE, tal como se muestran en el cuadro siguiente:

CONCILIACIÓN	IMPORTE
Ingresos reportados en Cuenta Pública por la Secretaría de Finanzas ejercicio 2012	2,406,137,446.50
Ingresos reportados Contablemente en Servicios De Salud de Zacatecas ejercicio 2012	2,522,829,249.38
DIFERENCIA	-116,691,802.88

ACLARACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD DE ZACATECAS	IMPORTE
Rendimientos generados en cuenta de Servicios de Salud de Zacatecas	8,902,097.43
Reintegro a ejercicios anteriores FASSA	54,886.58
Recursos Propios no reportados en Cuenta Pública	118,735,983.02
Diferencia entre rendimientos reportados por la SEFIN y los recibidos por Servicios de Salud de Zacatecas	1,333,772.65
SUBTOTAL 1	129,026,739.68
Importe no registrado en FASSA	20.00
Corrección por recursos a reintegrar a la TESOFE	851,425.80

Recursos de FOROSS ejercicio 2011	11,483,491.00
SUBTOTAL 2	12,334,936.80
TOTAL (SUBTOTAL 1 MENOS SUBTOTAL 2)	116,691,802.88

Sin embargo al no reportar los ingresos propios y demás conceptos a SEFIN para su integración a la Cuenta Pública se incumple lo establecido en artículo 40 fracción II, 43 y 58 de la Ley de Administración y Finanzas Públicas del Estado de Zacatecas en donde se establece en lo general que se deberá proporcionar información financiera, presupuestal, programática y económica confiable, completa y oportuna a la sociedad, a través de sus representantes en la Legislatura, sobre la obtención y aplicación de los fondos públicos, a fin de coadyuvar a la toma de decisiones, además de informar a la Secretaría de Finanzas sobre la posición presupuestaria, obtención de sus recursos, y de la aplicación de los recursos para su inclusión en la Cuenta Pública del Ejercicio.

FORTALECIMIENTO DE ACCIÓN DE SALUD PÚBLICA EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS

De la revisión al Convenio Específico en materia de transferencia de subsidios para el Fortalecimiento de Acción de Salud Pública en las entidades federativas (AFASPE), se determinó que al verificar que los recursos hayan sido correctamente depositados en monto y en tiempo a los Servicios de Salud de Zacatecas, se conoció que hay casos en los que la Secretaría de Finanzas deposita con un retraso de 1 hasta 2 meses después de haber recibido el recurso de la Federación corroborado esta situación mediante los recibos oficiales de la Secretaría de Finanzas, incumpliendo lo establecido en la Cláusula Sexta fracción IV del Convenio Específico en materia de transferencia de subsidios para el Fortalecimiento de Acción de Salud Pública en las entidades federativas, en donde se establece que la Entidad tiene la obligación de ministrar los recursos financieros, a la Dirección General de Salud de Zacatecas, dentro de los 10 (diez) hábiles, contados a partir de que la Federación radique los recursos financieros a la Secretaría de Finanzas.

En virtud de que los recursos financieros correspondiente al Convenio Específico en materia de transferencia de subsidios para el Fortalecimiento de Acción de Salud Pública en las entidades federativas (AFASPE), se entregaron por parte de la Secretaría de Finanzas con un desfase significativo relativo 1 o 2 meses, se determina que se tuvieron recursos sin aplicar lo cual influyó en la programación y ejecución de las acciones, metas y objetivos de la vía de financiamiento, lo que denota falta de eficiencia y eficacia en la administración en los recursos, así como desapego a la normatividad aplicable.

Con relación a este resultado la Entidad de Fiscalización Superior, dará seguimiento en ejercicios posteriores.

FORTALECIMIENTO DE LAS REDES DE SERVICIOS DE SALUD "FOROSS"

De la revisión al Convenio Específico en Materia de Transferencia de Recursos de la Estrategia de Fortalecimiento de las Redes de Servicios de Salud "FOROSS" para Gastos de Operación, para verificar que los recursos hayan sido correctamente depositados en monto y en tiempo a la Secretaría de Servicios de Salud, se conoció que hay casos en los que la Secretaría de Finanzas deposita con un retraso de 41 hasta 44 días hábiles después de haber recibido el recurso de la Federación, por lo antes expuesto dichos recursos permanecieron ociosos y sin aplicar en los fines específicos, incumpliendo lo establecido en la Cláusula Sexta fracción III del Convenio Específico en Materia de Transferencia de Estrategia de Fortalecimiento de Redes de Servicios de Salud "FOROSS", para Gastos de Operación en donde se establece que la Entidad tiene la obligación de ministrar íntegramente a la Unidad Ejecutora los recursos presupuestarios federales a que se refiere el presente instrumento, dentro de los 3 días siguientes a que se radicaron dichos recursos en la Secretaría de Finanzas de "La Entidad" por parte de "La Secretaría", a efecto de que la Unidad Ejecutora esté en condiciones de iniciar las acciones para dar cumplimiento al objeto que hace referencia la Cláusula Primera de este convenio específico, en términos de lo establecido en el artículo 223 del Reglamento de la

Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, en relación con los establecido en la Cláusula Segunda del citado convenio que señala "la transferencia presupuestal se realiza por única ocasión, con el compromiso de su aplicación de manera inmediata." Esto por parte de los Servicios de Salud, ya que debió ejercer el recurso en el momento de su recepción, no de manera anticipada ni solicitando un préstamo de una vía que no corresponde a los fines del Convenio. Los detalles se muestran en el cuadro siguiente:

IMPORTE RECIBIDO POR LA SEFIN	FECHA DE MINISTRACIÓN RECIBIDA LA SEFIN DE LA TESOFE	FECHA LIMITE DE ENTREGA DE RECURSOS A SSZ (DENTRO DE LOS TRES (3) DÍAS SIGUIENTES A QUE SEAN RADICADOS A LA SEFIN)	FECHA DE RECIBIDO LOS RECURSOS POR SERVICIOS DE SALUD	IMPORTE RECIBIDO POR SSZ	DIAS HÁBILES DE ATRASO EN LA ENTREGA DE RECURSOS DE SEFIN A SSZ
12,483,491.35	16-dic-11	04-ene-12	01-mar-12	11,483,491.00	41
		04-ene-12	06-mar-12	1,000,000.00	44
12,483,491.35				12,483,491.00	

En virtud de que los recursos por \$12,483,491.35 correspondiente al Convenio Específico en Materia de Transferencia de Estrategia de Fortalecimiento de Redes de Servicios de Salud "FOROSS" se entregaron por parte de la Secretaría de Finanzas con un desfase significativo de 41 hasta 44 días hábiles, tiempo que estos recursos permanecieron ociosos y sin aplicar en los fines específicos, se determina que se tuvieron recursos sin aplicar lo cual influyó en la programación y ejecución de las acciones, metas y objetivos de la vía de financiamiento, lo cual denota falta de eficiencia y eficacia en la administración en los recursos, así como desapego a la normatividad aplicable.

Con relación a este resultado la Entidad de Fiscalización Superior, dará seguimiento en ejercicios posteriores.

COMUNIDADES SALUDABLES

De la revisión efectuada entre el recibo oficial de ingresos 7149286 por \$2,050,000.00 de fecha 31 de julio de 2012 emitido por la Secretaría de Finanzas por la recepción de recursos Federales del Programa Comunidades Saludables y el estado de la cuenta bancaria 4054635917 a nombre de Servicios de Salud de Zacatecas denominada Programa Comunidades Saludables la fecha de recepción de dichos recurso fue el día 27 de agosto de 2012, se conoció que estos recursos permaneciendo ociosos y sin aplicar en los fines específicos durante 11 días hábiles posteriores a la fecha límite establecida, tiempo que tardó la Secretaria en entregarlos a Servicios de Salud de Zacatecas, por lo que se incumple con lo establecido en la Cláusula Cuarta punto 3 del Convenio Específico de Coordinación en Materia de Transferencia de Recursos Financieros de Programa Comunidades Saludables que establece como obligación de "La Secretaría" la de supervisar que los recursos presupuestales que en virtud de este instrumento se transfieran, no permanezcan ociosos y que sean aplicados únicamente para la realización del objeto al que con destinados...; así mismo incumple con lo establecido en el apartado 4.9.2.1. Entrega del Apoyo a los Municipios Beneficiarios primer párrafo del Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación e Indicadores de Gestión y Evaluación del Programa Comunidades Saludables para el ejercicio fiscal 2012, en el cual se establece la Tesorería del Gobierno del Estado, deberá hacer entrega de los recursos al área administrativa de los SESA's, dentro de los primero tres días hábiles después de recibido.

En virtud de que los recursos por 2,050,000.00 correspondiente a los proyectos derivados del Programa de Comunidades Saludables se entregaron fuera del plazo establecido, se determina que la Secretaria de Finanzas



tuvo por 11 días recursos en su poder ocasionando que permanecieran ociosos y sin aplicar en el objeto al que fueron destinados, lo que denota falta de eficiencia y eficacia en la administración en los recursos.

El detalle del desfase en días de la entrega del recurso en cuestión se presenta en el cuadro siguiente:

ENTIDAD	IMPORTE DEL PROGRAMA DE COMUNIDADES SALUDABLES	FECHA DE RECIBIDO LOS RECURSOS POR SEFIN 1	FECHA LIMITE DE ENTREGA DE RECURSOS A LOS MUNICIPIOS (TRES DÍAS HÁBILES DESPUES DE LA RECEPCION) 2	FECHA DE ENTREGA DE RECURSOS A SERVICIOS DE SALUD 3	DIAS HÁBILES DE ATRASO EN LA ENTREGA DE RECURSOS A SSZ POR SEFIN (2-3)
SERVICIOS DE SALUD DE ZACATECAS	2,050,000.00	31-jul-12	03-ago-12	27-ago-12	16
TOTAL	2,050,000.00				

Con relación a este resultado la Entidad de Fiscalización Superior, dará seguimiento en ejercicios posteriores.

EGRESOS

Servicios de Salud de Zacatecas informa es su Estado de Resultados del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012 que su presupuesto ejercido asciende a \$2,346,469,894.71 en sus diferentes vías de financiamiento, de las cuales se realizó la revisión del 11.17% de los egresos correspondiente a las vías de financiamiento FASSA, Seguro Popular, Seguro Médico para una Nueva Generación, AFASPE 2012 (Programa Varios), Comunidades Saludables, Fondo de Protección Contra Gastos Catastróficos, Recursos FOROSS, Recursos Beneficios Fiscales y la Aportación Estatal por concepto de GODEZAC Empréstito 2011, dicha revisión comprendió la verificación documental y contable. Los resultados obtenidos de la revisión a los Egresos son los siguientes:

Derivado de la revisión de los procesos de contratación respecto de medicamentos, insumos y servicios, se conoció que los Servicios de Salud de Zacatecas celebró en fecha 26 de marzo 2012 un Convenio de Coordinación con la Universidad Autónoma del Estado de México con el objeto de establecer términos y condiciones para que la Facultad de Ciencias Políticas y Sociales de la Universidad lleve a cabo los trabajos necesarios para el desarrollo del proyecto para la "Implementación del Sistema de Gestión Financiera, tipo GRP y Tableros de Control de los Servicios de Salud de Zacatecas", respecto de los cuales los Servicios de Salud de Zacatecas pagará por el servicio la cantidad de \$29,000,000.00 previa entrega de productos indicados en 5 etapas, que al término de cada una se entregarán \$5,800,000.00, dicho convenio tiene vigencia a partir de la fecha en que se firmó al 31 de Diciembre del mismo año. En el Convenio en mención en el apartado de Declaraciones en el apartado II De los Servicios de Salud de Zacatecas punto 4 señala que para cubrir las erogaciones que se deriven del presente convenio, cuenta con recursos disponibles suficientes, no comprometidos, en la partida presupuestal de la cuota social número 3409 y 3306 de las vías de financiamiento y/ aportación solidaria federal 2009 y 2010.

Dicho convenio tiene sustento en la aprobación del Comité de Adquisiciones, arrendamientos, servicios y obra de los Servicios de Salud de Zacatecas realizada en acta de la quinta sesión ordinaria 005/2011, en la cual se acuerda por la exposición de motivos en el Asunto 4, la autorización para contratar el servicio bajo la modalidad de adjudicación directa, al amparo del artículo 01, fracción IV, quinto párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, siempre y cuando la aplicación de dicho criterio sea validado con la Contraloría Interna del Gobierno del Estado, mismo que no fue exhibido a este ente fiscalizador y por lo tanto no hay evidencia de que la Contraloría interna del Gobierno del Estado haya validado el criterio para adquirir el sistema mediante adjudicación directa. Cabe señalar que atendiendo a los fines de la Universidad Autónoma del Estado de México, como lo es la enseñanza no se cuenta con elementos que acrediten que esa entidad obligada a entregar el bien o prestar el servicio tenía la capacidad para hacerlo por sí misma, pues debía contar con personal capacitado y con experiencia para realizar el trabajo y la prestación de servicios encomendados, evitando contratar terceros para la realización del proyecto para la "Implementación del Sistema de Gestión Financiera, tipo GRP y Tableros de Control de los Servicios de Salud de Zacatecas".

Asimismo se conoció que se realizaron pagos a la Universidad Autónoma del Estado de México por un total de \$27,880,000.00 los cuales se comprueban con los recibos de pago expedidos por la misma en los que se observa que no se desglosa el Impuesto al Valor Agregado, a razón de que el propio recibo señala que se trata de Ingresos exentos con base en la fracción IV del artículo 15 de la Ley del Impuesto al Valor Agregado que señala que no se pagará el impuesto por la prestación del servicio de enseñanza que preste la Federación, el Distrito Federal, los Estados, los Municipios y sus organismos descentralizados, y los establecimientos de particulares que tengan autorización o reconocimiento de validez oficial de estudios, en los términos de la Ley General de Educación, así como los servicios educativos de nivel preescolar.

Lo que resulta incorrecto, debido a que en el caso particular la Universidad Autónoma del Estado de México no prestó servicios de enseñanza, de acuerdo a los conceptos de pago contenidos en los recibos que se enlistan a continuación:

NO.	FECHA
A076738	04/06/2012
A076739	04/06/2012
A084268	12/11/2012
A085320	30/11/2012
A090159	11/03/2013



Que en forma general señalan como concepto la implementación de un software especializado para atender los requerimientos de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, actividad que representa una prestación de servicios que no se encuentra exenta del pago del Impuesto al Valor Agregado.

Cabe señalar que del análisis al Convenio de Coordinación con la Universidad Autónoma del Estado de México con el objeto de establecer términos y condiciones para que la Facultad de Ciencias Políticas y Sociales de la Universidad lleve a cabo los trabajos necesarios para el desarrollo del proyecto para la "Implementación del Sistema de Gestión Financiera, tipo GRP y Tableros de Control de los Servicios de Salud de Zacatecas" se observa que el mismo es impreciso debido a que omite señalarse que las partes contratantes son organismos descentralizados para ubicarse en el supuesto del artículo 1 primer párrafo fracción IV, quinto párrafo de la Ley de Adquisición, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, aunado a lo anterior dentro del apartado de Declaraciones, I de "La Facultad", número 1 se señala que la Universidad Autónoma del Estado de México que tiene como fines formar profesionales, realizar investigaciones y extender los beneficios de la cultura en el área de Ciencias Sociales, así como planear, organizar, definir, impartir, vigilar y evaluar los estudios de licenciatura, promover y llevar a cabo actividades de difusión cultura y extensión universitaria, y no se contempla en las finalidades de la Universidad según el Convenio General de Colaboración que celebran la Universidad y los Servicios de Salud de Zacatecas llevar a cabo los trabajos necesarios para el desarrollo del proyecto para la Implementación del Sistema de Gestión Financiera tipo GRP y Tableros de Control.

De acuerdo a lo anterior la actividad realizada por la Universidad Autónoma del Estado de México se encuentra fuera de sus fines. Por lo cual, al no tratarse de una actividad preponderante, la Universidad como Persona Moral debe sujetarse a las disposiciones aplicables a particulares, pues el servicio que prestó a los Servicios de Salud de Zacatecas se considera una actividad empresarial en términos del artículo 16, fracción I del Código Fiscal de la Federación y por tanto está obligada a expedir comprobantes fiscales en términos de los artículos 102 de la Ley del Impuesto sobre la Renta, 29 y 29-A del mismo Código al haber realizado actividades empresariales regidas por el Título II de la Ley del Impuesto sobre la Renta, y debido a que realizó operaciones como persona moral particular asume las obligaciones de éstas, es decir se encuentra obligada a expedir comprobantes que reúnan requisitos fiscales de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 86 primer párrafo fracción II de la Ley del Impuesto sobre la Renta, y sus actividades se sujetaron al pago del Impuesto al Valor Agregado por no ubicarse en las actividades exentas que menciona el artículo 15 primer párrafo fracción IV de la Ley al Impuesto al Valor Agregado, en virtud de lo cual el documento idóneo para acreditar la adquisición del Sistema de Gestión Financiera tipo GRP y Tablero de Control de los Servicios de Salud de Zacatecas y la prestación de los servicios de implementación es un comprobante que reúna los requisitos previstos en las disposiciones fiscales (factura).

En relación con lo anterior debe mencionarse que Servicios de Salud de Zacatecas como ente público descentralizado se encuentra obligada a solicitar la documentación comprobatoria que reúna requisitos fiscales conforma al artículo 102 tercer párrafo de la Ley del Impuesto sobre la Renta que en términos generales señala que los organismos descentralizados tendrán la obligación de exigir la documentación que reúna los requisitos fiscales, y al haber convenido adquisiciones y servicios de una persona moral que realiza actividades empresariales sujeta a las obligaciones contenidas en el artículo 86 primer párrafo fracción segunda de la Ley del Impuesto sobre la Renta debió exigir la documentación que reúna requisitos, por lo que

se observa que la erogación realizada no se encuentra comprobada con la documentación fiscal que establecen las disposiciones fiscales invocadas.

Aunado a lo anterior se determinan la improcedencia de esta adquisición con recursos federales proporcionados por el Régimen Estatal de Protección de Salud, en los objetivos generales del asunto 4 de la quinta sesión ordinaria 005/2011 del Comité de Adquisiciones, se expone que la implementación y aplicación de un Sistema de Gestión Financiera tipo GRP integral permite incrementar la eficiencia operativa en beneficio de los afiliados al Sistema de Protección Social en Salud ya que la implementación se llevará a cabo en oficinas centrales de los servicios de salud y oficinas del seguro popular así como en infraestructura hospitalaria con que se cuenta. Sin embargo, la adquisición de este sistema de acuerdo al anexo técnico del proyecto atiende más a la necesidad de contar con un sistema integral de información que reemplace los sistemas actuales de los Servicios de Salud de Zacatecas para evitar duplicidad en captura de datos y dar cumplimiento a las disposiciones de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, y no para garantizar el derecho a la protección de la salud en términos del artículo 77 Bis 1, párrafo segundo de la Ley General de Salud, que en términos generales prevé que la protección social en salud es un mecanismo por el cual el Estado garantizará el acceso efectivo, oportuno, de calidad, sin desembolso al momento de utilización y sin discriminación a los servicios médico-quirúrgicos, farmacéuticos y hospitalarios que satisfagan de manera integral las necesidades de salud, mediante la combinación de intervenciones de promoción de la salud, prevención, diagnóstico, tratamiento y de rehabilitación, seleccionadas en forma prioritaria según criterios de seguridad, eficacia, costo, efectividad, adherencia a normas éticas profesionales y aceptabilidad social. Como mínimo se deberán contemplar los servicios de consulta externa en el primer nivel de atención, así como de consulta externa y hospitalización para las especialidades básicas de: medicina interna, cirugía general, ginecoobstetricia, pediatría y geriatría, en el segundo nivel de atención, por lo que se observa que el gasto fue pagado indebidamente con recursos del Seguro Popular cuando este no está destinado al servicio medido específico de consulta externa, por lo que observa como un gasto improcedente e injustificado para el referido programa.

Igualmente se observa que para adquirir un servicio en término de lo dispuesto en la ley y dado que del contrato celebrado para la contratación no se desprende de la personalidad declarada de los contratados que le resulte aplicable el artículo 1 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público puesto que no señalan ni acreditan ser de las dependencias referidas en el precepto, incumple con lo establecido en el artículo 41, primer párrafo, fracción X de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público que señala que las dependencias y entidades, bajo su responsabilidad, podrán contratar adquisiciones, arrendamientos y servicios, sin sujetarse al procedimiento de licitación pública, a través de los procedimientos de invitación a cuando menos tres personas o de adjudicación directa, cuando: Se trate de servicios de consultorías, asesorías, estudios o investigaciones, debiendo aplicar el procedimiento de invitación a cuando menos a tres personas, entre las que se incluirán instituciones públicas y privadas de educación superior y centros públicos de investigación.

Cabe señalar que el quinto párrafo del artículo 1 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en su primer renglón señala expresamente que, lo que no se encuentra en el ámbito de la misma son los contratos que celebren las dependencias con las entidades, o entre entidades, y los actos jurídicos, es decir del proceso de adjudicación de servicios solo se le exceptúa a aplicar las normas de Ley a la etapa de contratación, no las previas a la celebración del contrato o las posteriores a la misma.

En virtud de que la entidad fiscalizada no presenta evidencia del proceso de contratación a través de invitación a cuando menos tres personas, sino que se adquiere el servicio mediante adjudicación directa por señalar en el artículo 01, fracción IV, quinto párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público que los contratos que celebren las dependencias con las entidades, o entre entidades, y los actos jurídicos que se celebren entre dependencias, o bien los que se lleven a cabo entre alguna dependencia o entidad de la Administración Pública Federal con alguna perteneciente a la administración pública de una entidad federativa, no estarán dentro del ámbito de aplicación de esta Ley.

Pero en este caso, los SSZ evadieron el procedimiento de ley para la adjudicación de contrato y con plena autorización del Comité de adquisiciones adjudicaron de manera directa el servicio con la Universidad Autónoma del Estado de México, la cual de acuerdo a las finalidades consignadas en el Convenio de Colaboración con SSZ no se encuentra la realización de actividades empresariales y en todo caso debería sujetarse a las disposiciones fiscales de los particulares al desarrollar una actividad empresarial, resulta impropio la contratación de un Sistema Integral de Contabilidad tipo GRP y Tableros de Control con la Universidad Autónoma del Estado de México por la cantidad de \$25,000,000.00 antes de I.V.A. y al no considerar las cotizaciones de cuando menos tres proveedores, no es posible determinar que la adquisición del sistema se haya realizado atendiendo a los principios para ejercer el gasto público de Eficiencia, Economía, Racionalidad y Austeridad contemplados en el Manual de Normas y Políticas del Ejercicio del Gasto, y se considera además un perjuicio al no determinar el costo beneficio.

Por cuanto hace a este resultado, la Entidad de Fiscalización Superior del Estado, dará seguimiento en ejercicios posteriores con el fin de verificar que con la implementación del sistema de gestión financiera tipo GRP y tableros de control existen mejoras en los procesos administrativos.

FORTALECIMIENTO DE ACCIÓN DE SALUD PÚBLICA EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS

De la revisión a la partida 3351 Estudios e Investigaciones de la entidad fiscalizada en fechas del 21 de agosto y 12 de octubre del 2012, se conoció la contratación de Asistencia Técnica para la realización del Proyecto "Investigación sobre la presentación de cartillas de vacunación en el momento de aplicación de las vacunas y el tiempo para su registro en el PROVAC" con la Universidad Autónoma de Zacatecas "Francisco García Salinas", sin embargo, dentro del expediente no se presentó la documentación que sustente la aplicación o utilidad con la elaboración de dicho proyecto en beneficio de Servicios de Salud de Zacatecas, por lo que se incumple lo dispuesto en el artículo 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el cual establece que los recursos económicos de que dispongan la Federación, los estados, los municipios, el Distrito Federal y los órganos político-administrativos de sus demarcaciones territoriales, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados, en relación con el artículo 42 primer párrafo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, el cual señala que la contabilización de las operaciones presupuestarias y contables deberá respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen.

De lo antes citado, el ente presentó Contrato de Asistencia Técnica celebrado por una parte la Universidad Autónoma de Zacatecas y por otra parte, el organismo descentralizado de la Administración Pública Estatal, denominado Servicios de Salud de Zacatecas de fecha 15 de mayo de 2012, además de facturas serie VAC folio 189 y 194 de fecha 19/07/2012 de Universidad Autónoma de Zacatecas "Francisco García Salinas" por concepto de Donativo "Investigación sobre la prestación de cartillas de vacunación en el momento de

aplicación de las vacunas y el tiempo para su registro del PROVAC" por \$751,100.00 cada una, así como evidencia fotográfica de la recolección de datos.

En virtud de que no se presentó la documentación en la que consta la aplicación o utilidad de la elaboración del proyecto "Investigación sobre la presentación de cartillas de vacunación en el momento de aplicación de las vacunas y el tiempo para su registro en el PROVAC", se determinan erogaciones que no justifican su aplicación en beneficio y utilización de la entidad fiscalizada por la cantidad total de \$1,502,200.00.

De la revisión a la partida 3751 Viáticos Estatales de la entidad fiscalizada por el período comprendido de mayo a diciembre de 2012, se conoció que dichos gastos son comprobados por el personal comisionado mediante el Formato Único de Comisión y el informe de actividades, los cuales se encuentran requisitados y sellados, acreditando con ello la comisión asignada, sin embargo, no se presentó la documentación comprobatoria con requisitos fiscales que compruebe la aplicación de estos viáticos, por lo que se incumple lo dispuesto en el Convenio Específico en materia de transferencia de subsidios para el Fortalecimiento de Acción de Salud Pública en las entidades federativas, específicamente en el apartado de Parámetros Último Párrafo, el cual señala que la documentación de la certificación del gasto, deberá reunir los requisitos fiscales que enuncian los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, en relación con lo establecido en el artículo 42 primer párrafo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, el cual señala que la contabilización de las operaciones presupuestarias y contables deberá respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen.

En relación con lo anterior debe mencionarse que Servicios de Salud de Zacatecas como ente público descentralizado se encuentra obligada a solicitar la documentación comprobatoria que reúna requisitos fiscales conforme al artículo 102 tercer párrafo de la Ley del Impuesto sobre la Renta que en términos generales señala que los organismos descentralizados tendrán la obligación de exigir la documentación que reúna los requisitos fiscales.

De la revisión a la partida 4341 Subsidios a la Prestación de Servicios Públicos de la entidad fiscalizada por el período mayo a diciembre de 2012, se conoció que se realizaron varios convenios de colaboración por concepto de tratamientos a personas con problemas de adicciones de lo cual no integraron al expediente la evidencia documental del procedimiento que se consideró para el otorgamiento de dicho tratamiento a personas con problemas de adicciones, así como listado de pacientes que indiquen nombre, fecha de ingreso y permanencia, además del tipo de tratamiento recibido, lo anterior con la finalidad de justificar, comprobar y transparentar los recursos erogados, lo anterior incumple lo dispuesto en el artículo 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, el cual señala que los entes públicos estarán obligados a conservar y poner a disposición de las autoridades competentes los documentos comprobatorios y justificativos.

FORTALECIMIENTO DE LAS REDES DE SERVICIOS DE SALUD "FOROSS"

De la revisión al Convenio Específico en Materia de Transferencia de Recursos de la Estrategia de Fortalecimiento de las Redes de Servicios de Salud "FOROSS" para Gastos de Operación del periodo de enero a diciembre de 2012, se conoció que se realizaron pagos de nómina por la cantidad de \$8,385,305.37 de los cuales presentó como soporte documental "Lista de Firmas - Pago de Nómina de Diferencias Qna. 23/2011" que reporta el pago de \$9,116,912.63 correspondiente a 2,313 empleados de diferentes unidades médicas y administrativas, conteniendo los siguientes datos: Filiación, Nombre, Clave de Pago, No. Cheque, Neto, además las abreviaturas "SP" y "FA", sin embargo no fue posible determinar la correcta aplicación de los recursos autorizados en el convenio para el Capítulo 1000- Servicios Personales, debido a que se proporcionó una plantilla general en la cual no se identificó el personal contratado para desempeñar



actividades propias de las Redes de Servicios de Salud, con el fin de justificar el pago de nómina al personal efectuado mediante la vía, así mismo se exhibió la relación detallada sobre las erogaciones de gasto a nivel partida por el importe de \$8,385,305.37, no obstante a lo anterior no se presentó el proyecto que avale a detalle la solicitud del Presupuesto en cuestión con el fin conocer su integración y la aplicación de los recursos para el pago de nómina al personal, así como justificar la causa y el origen que deriva del total de los recursos pagados en "Lista de Firmas - Pago de Nómina de Diferencias Qna. 23/2011" por un importe de \$9,116,912.63, por lo que se incumple con lo establecido en con los artículos 2 segundo párrafo y 42 primer párrafo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental que establecen en lo general que los entes públicos deberán seguir las mejores prácticas contables nacionales e internacionales en apoyo a las tareas de planeación financiera, control de recursos, análisis y fiscalización, además de que las operaciones presupuestarias y contables deberá respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen.

Este resultado quedó solventado dentro del proceso de solventación.

COMUNIDADES SALUDABLES

De la revisión efectuada a los recursos entregados a los municipios por parte de Servicios de Salud de Zacatecas correspondiente al Programa de Comunidades Saludables por un total de \$2,050,000.00, se conoció que estos recursos se entregaron con un atraso de 18 y 66 días hábiles en los cuales permanecieron ociosos y sin aplicar en los fines específicos, por lo que se incumple con lo establecido en la Cláusula Octava primer párrafo numeral 1 del Convenio Específico de Coordinación en Materia de Transferencia de Recursos Financieros de Programa Comunidades Saludables, en la cual se establece que para el cumplimiento del objeto del presente instrumento, "La Entidad" se compromete a transferir íntegramente a los municipios los recursos presupuestales federales asignados a los proyectos beneficiarios por el "CNCS", a más tardar dos semanas después de recibidos los recursos por parte de Tesorería del Gobierno del Estado, en relación con el numeral 5 del ordenamiento ya citado, que señala que los recursos presupuestales federales transferidos, que después de radicados en la Secretaría de Finanzas (o su equivalente) de "LA ENTIDAD", no hayan sido ministrados a la Unidad Ejecutora, o que una vez ministrados a esta última no sean ejercidos en los términos de este Convenio, serán considerados por "LA SECRETARIA" como recursos ociosos, en términos de lo establecido en el artículo 223 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Del revisión realizada entre los conceptos e importes autorizados en el presupuesto para cada proyecto y de la comprobación del gasto realizado por cada municipio bajo el Programa de Comunidades Saludables, se conoció que se realizaron gastos en conceptos e importes distintos a los presupuestados, o en su caso que no estaban presupuestados por un importe total de \$72,442.64 por lo que se incumple con lo establecido en la Cláusula Segunda párrafo sexto del Convenio Específico de Coordinación en Materia de Transferencia de Recursos Financieros de Programa Comunidades Saludables, en la cual se establece que dichos recursos no podrán traspasarse a otros conceptos del gasto..., en relación con el apartado 4.9.2.2. Mecanismo de Comprobación primer párrafo inciso a) del Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación e Indicadores de Gestión y Evaluación del Programa Comunidades Saludables para el ejercicio fiscal 2012, que señala el presupuesto del Programa de Comunidades Saludables deberá aplicarse exclusivamente para el desarrollo de las acciones, así como en los montos establecidos en el proyecto aprobado.



Este resultado quedó solventado dentro del proceso de solventación, quedando en la acción de seguimiento en ejercicios posteriores.

Del revisión realizada a la documentación comprobatoria que ampara los gastos realizados por cada municipio bajo el Programa de Comunidades Saludables, se conoció que se presenta la documentación comprobatoria que sustenta las erogaciones realizadas por los municipios por el importe total de \$1,440,000.00 y formato de certificación del gasto, sin embargo no queda plenamente justificada la aplicación de los mismos en los proyectos en cuestión y de que se hayan recibido los bienes y/o servicios por los proveedores y de que estos se encuentran pagados, ya que no presentan contratos de servicios, listas de asistencia de talleres o cursos realizados, lista de recibido de beneficiarios de playeras y gorras, ejemplares de trípticos, volantes, carteles y la distribución de los mismos, reportes fotográficos, entre otros que se relacionan en el Apartado 16, por lo que se incumple lo establecido en Artículo 77 primer párrafo de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria que establece en lo general que con el objeto de cumplir lo previsto en el segundo párrafo del artículo 1 de esa Ley, se señalarán en el Presupuesto de Egresos los programas a través de los cuales se otorguen subsidios y aquellos programas que deberán sujetarse a reglas de operación con el objeto de asegurar que la aplicación de los recursos públicos se realice con eficiencia, eficacia, economía, honradez y transparencia, en relación con el apartado 4.9.2.2. Mecanismo de Comprobación primer párrafo inciso a) del Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación e Indicadores de Gestión y Evaluación del Programa Comunidades Saludables para el ejercicio fiscal 2012, que señala el presupuesto del Programa de Comunidades Saludables deberá aplicarse exclusivamente para el desarrollo de las acciones, así como en los montos establecidos en el proyecto aprobado.

Con relación a este resultado dentro del proceso de solventación acreditó parcialmente.

Del revisión a Servicios de Salud de Zacatecas del período de enero a diciembre de 2012 y referente a los proyectos autorizados bajo el Programa de Comunidades Saludables, se conoció que el Municipio de Guadalupe, Zacatecas tiene a su cargo la ejecución del proyecto "Centro de Control Canino y Felino para la prevención de la rabia y otras enfermedades zoonóticas en el Municipio de Guadalupe" por \$500,000.00, de los cuales se presentó la documentación original de la comprobación y formato de certificación del gasto validadas por Servicios de Salud de Zacatecas.

Del análisis a la documentación comprobatoria presentada se identifica que las fechas de expedición de las facturas corresponden al 7 y 14 de diciembre de 2012, los cuales al 31 de mayo de 2013 fecha de cierre de la auditoría no se demuestra la documentación que avale el pago realizado a los proveedores por parte del municipio, existiendo un periodo de más de 5 meses entre dichas fechas, por lo que se excedió más de cuatro meses para su pago, ocasionando con ello que los comprobantes caduquen, por lo que se incumple el artículo 159 del Reglamento de la Ley del Impuesto Sobre la Renta que señala en lo general que la documentación comprobatoria que se haya expedido, los contribuyentes podrán efectuar la deducción en el ejercicio en el que éste se cobre, siempre que entre la fecha consignada en la documentación comprobatoria y la fecha en la que efectivamente se cobre el cheque no hayan transcurrido más de cuatro meses.

Derivado de lo anterior a través de la Dirección de Auditoría a Programas Federales de esta Entidad de Fiscalización, se procedió a verificar el estatus que guardan los cheques por concepto de pago a proveedores, en la cual se proporcionó copia fotostática de los cheques cancelados emitidos de la cuenta bancaria número 00846486980 de la Institución Bancaria Banco Mercantil del Norte, S.A. a nombre del Municipio de Guadalupe, Zac. "Construcción Centro Canino y Felino 2012" que se detallan a continuación:

FECHA	NÚM. CHEQUE	BENEFICIARIO	IMPORTE
31/12/2012	2	Fernando Santiago Razura	110,000.00
31/12/2012	4	Universidad Autónoma de Zacatecas	10,000.00
31/12/2012	5	Juan Antonio Galván Rivera	60,000.00
31/12/2012	7	Fernando Santiago Razura	100,000.00
31/12/2012	9	Fernando Santiago Razura	220,000.00
TOTAL			500,000.00

Por lo antes expuesto se tiene que Servicios de Salud de Zacatecas validó la recepción de facturas por gastos y servicios contratados con proveedores sin llevar a cabo la verificación adecuada respecto a la aplicación y pago a los proveedores en cuestión conforme a la normatividad aplicable, y con ello garantizar el adecuado uso de los recursos transferidos al Municipio para la realización de los proyectos o en su caso solicitar el reintegro correspondiente al Municipio para ser devueltos a la Tesorería de la Federación por el no ejercicio de los recursos, incumpliendo así el apartado 4.9.2.2. Mecanismos de Comprobación primer párrafo inciso b) y d) del Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación e Indicadores de Gestión y Evaluación del Programa Comunidades Saludables para el ejercicio fiscal 2012 que señalan en lo general que los Servicios de Salud a través de la Dirección Administrativa, o su equivalente, comprobarán la totalidad de los recursos transferidos y deben ser ejercidos en el transcurso del año fiscal correspondiente y en el caso de que no se encuentren devengados los recursos recibidos al 31 de diciembre, deberán reintegrarse a la Tesorería de la Federación, asimismo el apartado 5 de las citadas Reglas de Operación señalan que en forma conjunta, el Presidente de la Comisión Nacional de Comunidades Saludables y los Comités Estatales de Comunidades Saludables, o quienes éstos designen darán seguimiento a los proyectos de comunidades saludables.

Asimismo se identificó dentro de la comprobación presentada un gasto por \$10,000.00 de cual no se cuenta con el documento comprobatorio que reúna los requisitos fiscales y \$60,000.00 que corresponden a la factura A113 de fecha 14 de diciembre de 2012 del proveedor Juan Antonio Galván Rivera con Registro Federal de Contribuyente GARJ831019726 y número de aprobación 22624409 que al consultarla en el Servicio de Verificación de Comprobantes Fiscales en el portal del Sistema de Administración Tributario, se tuvo como respuesta "Que el comprobante que verificó es presumiblemente apócrifo" ya que el código y cadena original que se presenta en el documento corresponde a la autorización de comprobantes serie A de los folios del 1 al 100, incumpliendo con ello lo establecido el Apartado 4.9.2.2. Mecanismos de Comprobación primer párrafo inciso c) del Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación e Indicadores de Gestión y Evaluación del Programa Comunidades Saludables para el ejercicio fiscal 2012 que señala, los documentos que sean relacionados como comprobantes del gasto deberán cumplir los requisitos fiscales establecidos en la Ley de Impuesto Sobre la Renta en sus artículos 29 y 29A.

Este resultado se acreditó dentro del proceso de solventación.



Del revisión a Servicios de Salud de Zacatecas del periodo de enero a diciembre de 2012 y referente a los proyectos autorizados bajo el Programa de Comunidades Saludables, se conoció que el Municipio de Guadalupe, Zacatecas tiene a su cargo la ejecución del proyecto "La Juventud Guadalupeense contra las adicciones" por \$110,000.00 del cual se presenta la documentación original de la comprobación de las erogaciones y el formato de certificación del gasto validadas por Servicios de Salud de Zacatecas. El detalle por municipio del los gastos que justifican plenamente su aplicación se presenta en el cuadro siguiente:

DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA					
FECHA	FACTURA	PROVEEDOR	IMPORTE	CONCEPTO DE FACTURA	IMPORTE CERTIFICACIÓN DEL GASTO
PROYECTO: "LA JUVENTUD GUADALUPENSE CONTRA LAS ADICCIONES"					
18/12/2012	0087	MISION NUEVA ESPERANZA	17,000.00	TRATAMIENTO DE RAHABILITACIÓN ADICIONES	17,000.00
18/12/2012	0086	MISION NUEVA ESPERANZA	20,000.00	CAPACITACIÓN PARA EL PERSONAL CONTRA ADICIONES	20,000.00
10/12/2012	0100	FERNANDO SANTIAGO RAZURA	36,000.00	PRODUCCIÓN IMPRESA: 2,000 CUADERNILLOS, 1,000 DIPTICOS, 1,000 PULSERAS, 2 LONAS. 2 BANNER (ROLL-UP) Y 1 ROTULO	36,000.00
17/12/2012	2477	GENARO VENEGAS ROSALES	14,999.99	TROFEOS, REDES PARA VOLEIBOL, CASACAS, BALONES	14,999.99
17/12/2012	0209	SYACOM S DE RL DE CV	22,000.00	1 LAPTOP HP 1000-1100, 1 PROYECTOR VIEWSONIC PJD5213, 2 CAMARA DIGITAL BENQ AE120 Y 1 MULTIFUNCIONAL HP DESKJET 2515	22,000.00
		TOTAL	109,999.99		109,999.99

Respecto al análisis realizado a dicha documentación se detectó que las fechas de expedición de las facturas son del 10, 17 y 18 de diciembre de 2012 correspondientes a la comprobación por los bienes y/o servicios contratados con los diversos proveedores, de lo cual se observó que las fechas de expedición se exceden del período de cuatro meses en relación al 31 de mayo de 2012 fecha del cierre de auditoría, conforme lo establecido en el artículo 159 del Reglamento de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, que menciona en lo general que la documentación comprobatoria que se haya expedido, los contribuyentes podrán efectuar la

deducción en el ejercicio en el que éste se cobre, siempre que entre la fecha consignada en la documentación comprobatoria y la fecha en la que efectivamente se cobre el cheque no hayan transcurrido más de cuatro meses.

Derivado de lo anterior a través de la Dirección de Auditoría a Programas Federales de esta Entidad de Fiscalización, se procedió a verificar el estatus que guardan los cheques por concepto de pago a los proveedores, señalando que los cheques expedidos del proyecto en mención carecen de soporte documental y evidencia del pago realizado a los proveedores, lo cual a la fecha está en proceso de aclaración por parte del municipio.

Por lo antes expuesto se tiene que Servicios de Salud de Zacatecas validó la recepción de facturas por gastos y servicios contratados con proveedores sin llevar a cabo la verificación adecuada respecto a la aplicación y pago a los proveedores en cuestión conforme a la normatividad aplicable, y con ello garantizar el adecuado uso de los recursos transferidos al Municipio para la realización de los proyectos o en su caso solicitar el reintegro correspondiente al Municipio para ser devueltos a la Tesorería de la Federación por el no ejercicio de los recursos, incumpliendo así el apartado 4.9.2.2. Mecanismos de Comprobación primer párrafo inciso b) y d) del Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación e Indicadores de Gestión y Evaluación del Programa Comunidades Saludables para el ejercicio fiscal 2012 que señalan en lo general que los Servicios de Salud a través de la Dirección Administrativa, o su equivalente, comprobaran la totalidad de los recursos transferidos y deben ser ejercidos en el transcurso del año fiscal correspondiente y en el caso de que no se encuentren devengados los recursos recibidos al 31 de diciembre, deberán reintegrarse a la Tesorería de la Federación, asimismo el apartado 5 de las citadas Reglas de Operación señalan que en forma conjunta, el Presidente de la Comisión Nacional de Comunidades Saludables y los Comités Estatales de Comunidades Saludables, o quienes éstos designen que darán seguimiento a los proyectos de comunidades saludables.

Este resultado se acreditó dentro del proceso de solventación.

De la revisión a los egresos realizados en los proyectos autorizados en el Programa de Comunidades Saludables, se conoció que se efectuaron compras de bienes muebles por \$58,098.78, de los cuales no se presentó el resguardo correspondiente, incumpliendo lo establecido en el Apartado 4.9.2.2. Mecanismos de Comprobación primer y último párrafo del Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación e Indicadores de Gestión y Evaluación del Programa Comunidades Saludables para el ejercicio fiscal 2012 que en lo general establecen que los bienes deberán ser etiquetados con la leyenda y logotipo "Apoyo del Programa Comunidades Saludables" y quedaran bajo el resguardo del Síndico Municipal que turnará copia oficial de los resguardos al jefe de la jurisdicción sanitaria correspondiente y al área de los SESA's. Los detalles en el cuadro siguiente:

MUNICIPIO	FECHA	NÚMERO DE PÓLIZA	CONCEPTO	CONCEPTO DEL GASTO	FACTURA A VALIDAD A SICOFI	IMPORTE DE LA FACTURA	
LORETO, ZACATECAS	28/Dic/2012	2,284	FACT. CACU315607 DEL 28/12/2012 NUEVA WALMART DE	IPAD PANTALLA RETINA 20545218835	SI	9,099.00	RESGUARDO Y REPORTE FOTOGRÁFIC

MUNICIPIO	FECHA	NÚMERO DE PÓLIZA	CONCEPTO	CONCEPTO DEL GASTO	FACTURA A VALIDAD A SICOFI	IMPORTE DE LA FACTURA	
			MEXICO, SA DE CV	4043212441			O DEL BIEN
					TOTAL	9,099.00	
OJOCALIENTE, ZACATECAS	28/Dic/2012	1,452	FACT. E005 Y E006 DE ESENCIALES EN COMPUTACIÓN,	PROYECTOS DIGITALES Y EQUIPO DE PERIFONEO		26,999.78	RESGUARDO Y REPORTE FOTOGRÁFICO DEL BIEN
					TOTAL	26,999.78	
GUADALUPE, ZACATECAS	28/Dic/2012	770	FAC 0209 DEL 18/12/12 DE SYACOM S DE RL DE CV COMPR DE GTO DE MUNICIPIO DE GPE	EQUIPO DE COMPUTÓ Y FOTOGRÁFICO	SI	22,000.00	RESGUARDO Y REPORTE FOTOGRÁFICO DEL BIEN
					TOTAL	22,000.00	
					GRAN TOTAL	58,098.78	

De la revisión a las erogaciones del Fondo de Protección contra Gastos Catastróficos (FPCGC), se conoció que el Hospital General Fresnillo en póliza 1192, folio 4, partida 2481 adquirió persianas de pvc por un monto de \$35,736.86, por lo que se incumple con la Regla 27 de las Reglas de Operación del Contrato de Fideicomiso: Sistema de Protección en Salud la Cláusula Quinta del Convenio de Colaboración para el Financiamiento con Recursos del Fondo de Protección Contra Gastos Catastróficos que celebran por una parte la Comisión Nacional de Protección Social y por otro los Servicios de Salud de Zacatecas que en términos generales prevé que los recursos del FPCGC se autorizan para tratamientos, medicamentos e insumos asociados a enfermedades definidas en el Catálogo emitido por la Comisión Nacional de Protección Social en Salud.

CUENTAS DE BALANCE

El Estado de Posición Financiera al 31 de diciembre de 2012 de los Servicios de Salud de Zacatecas presenta un monto de Activos por \$ 3,257,562,965.25 sus Pasivos ascienden a \$68,702,716.56 y su Patrimonio a \$3,188,860,248.69. Seleccionando para revisión las cuentas de bancos, anticipo a proveedores y contratistas, deudores diversos, proveedores y acreedores diversos; según muestra revisada, la información contenida en el Estado de Posición Financiera, se encuentra respaldada con los registros contables y la documentación comprobatoria correspondiente. Los resultados de la revisión son los siguientes:

Bancos

El saldo de Bancos al 31 de diciembre de 2012 asciende a \$ 600,477,786.06, integrado por el saldo individual de 74 cuentas bancarias utilizadas por los Servicios de Salud de Zacatecas durante el periodo en revisión, se comprobó que el Organismo elabora conciliaciones bancarias en las cuentas utilizadas en las vías seleccionadas para revisión, determinando que la cuenta de bancos refleja un saldo correcto en el Estado de Situación Financiera.

Anticipo a Proveedores y Contratistas

De la revisión a los saldos informados en Anticipos de Proveedores y Contratistas en las cuentas de balance del periodo de enero a diciembre de 2012 de los Servicios de Salud de Zacatecas, se conoció que existen saldos por un total de \$1,027,531.44 que no presentaron movimientos durante el ejercicio o que no presentaron variación respecto a su saldo inicial y final, reflejando con ello que no han sido aplicados o depurados, a lo cual Servicios de salud de Zacatecas aclaró que el saldo por \$1,354.80 corresponde a un anticipo no amortizado por el proveedor y del cual se entablo demanda, de los otros saldos se presenta copia del oficio SSZ/304/2010 de fecha 29 de julio de 2010 en el cual se solicita al área de Infraestructura Física en Salud información de la situación que guardan, sin haberse obtenido la respuesta, lo anterior incumple el artículo 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el cual señala que los recursos económicos de que dispongan la Federación, los estados, los municipios, el Distrito Federal y los órganos político-administrativos de sus demarcaciones territoriales, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.

De la revisión a Deudores Diversos del periodo de enero a diciembre de 2012 de los Servicios de Salud de Zacatecas, se conoció que existen préstamos personales realizados al C. Gumaro Moreno Soto en fechas 06/10/2009 por \$3,000.00, 20/10/2009 por \$4,000.00, 04/11/2009 por \$3,500.00 y 09/11/2009 por \$3,500.00, de los cuales no se exhibió por Servicios de Salud de Zacatecas el pagaré correspondiente que garantice su recuperación, por lo que incumple con lo establecido en el artículo 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el cual señala que los recursos económicos de que dispongan la Federación, los estados, los municipios, el Distrito Federal y los órganos político-administrativos de sus demarcaciones territoriales, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados, 34 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas que señala que los recursos se deben de orientar al gasto público para la atención de las obras y servicios de mayor beneficio colectivo y 42 primer párrafo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental que señala que la contabilización de las operaciones presupuestarias y contables deberá respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen.

De la revisión a los saldos informados en Deudores Diversos del periodo de enero a diciembre de 2012, se conoció que existen cuentas que integran Saldos por \$2,377,151.63 con una antigüedad que va desde los ejercicios 2006 al 2011, los cuales no han sido recuperados, o en su caso reintegrados, comprobados o depurados, incumpliendo con lo establecido en el artículo 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el cual señala que los recursos económicos de que dispongan la Federación, los estados, los municipios, el Distrito Federal y los órganos político-administrativos de sus demarcaciones territoriales, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados. Los detalles en el cuadro siguiente:

CUENTA CONTABLE	SALDO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2012	ANTIGÜEDAD DE SALDOS	COMENTARIOS DE LA ENTIDAD FISCALIZADA
1126-01-10-0001-1131	5,000.00	09/08/2006	CORRESPONDE A PRESTAMO PERSONAL Y NO SE HA REALIZADO

CUENTA CONTABLE	SALDO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2012	ANTIGÜEDAD DE SALDOS	COMENTARIOS DE LA ENTIDAD FISCALIZADA
			GESTION ALGUNA PARA SU COBRO.
1126-01-10-0007-1221	3,000.00	06/10/2009	PRESTAMO PERSONAL
1126-01-10-0007-1221	4,000.00	20/10/2009	PRESTAMO PERSONAL
1126-01-10-0007-1221	3,500.00	04/11/2009	PRESTAMO PERSONAL
1126-01-10-0007-1221	3,500.00	19/11/2009	PRESTAMO PERSONAL
1126-01-10-0195-2541	113,139.67	27/11/2009	FALTA DE ENVIOS DE INSUMOS
1126-01-10-0322-2911	18,335.17	21/02/2001	CORRESPONDE A FALTANTE EN LA JURISDICCION C. DEL ORO (CASO EN JURIDICO)
1126-01-10-0323-3999	2,000.00	13/01/2006	FONDO REVOLVENTE NO REINTEGRADO. YA NO TRABAJA EN SSZ.
1126-04-10-0087-3752	165.58	17/10/2011	SALDO PENDIENTE DE REINTEGRAR DE VIATICOS
1126-04-10-0169-3751	5,215.00	27/08/2010	SALDO PENDIENTE DE COMPROBACION P REINTEGRO
1126-04-10-0177-3551	1,746.49	30/11/2009	PAGO INDEBIDO
1126-04-10-0178-3751	240.00	30/12/2010	CANCELACION DE EJ POR ERROR DE PAGO
1126-05-10-0195-2541	4,820.77	27/11/2009	CONVENIO PARA ADQ. DE PRESERVATIVOS Y ANTICONDEPTIVOS2009-2010. NO SE HA REPORTADO POR PARTE DEL ALMACEN CENTRAL RECEPCION DE LOS INSUMOS.
1126-05-10-0196-1221	131,665.46	30/11/2008	PAGO INDEBIDO DE DIFERENCIAS A P. REGULARIZADO 1a. ETAPA POR PARTE DE REC. HUM.
1126-06-10-0008-3761	13,282.50	24/10/108	ANTICIPO PARA PASAJES AL

CUENTA CONTABLE	SALDO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2012	ANTIGÜEDAD DE SALDOS	COMENTARIOS DE LA ENTIDAD FISCALIZADA
			EXTRANJERO NEW YORK
1126-06-10-0201-3752	2,298.00	13/04/2011	ANTICIPO DE VIATICOS
1126-07-10-0202-1211	9,363.78	30/12/2009	SALDO PENDIENTE DE REINTEGRAR PTDA 1201 POR PAGO DUPLICADO DE NOMINA
1126-15-10-0033-4341	77,100.00	12/06/2001	CORRESPONDE A FALTANTE EN LA JURISDICCION C. DEL ORO (CASO EN JURIDICO)
1126-15-10-0091-3111	12,663.30	23/06/2003	DEPOSITO DEL CISAME (JURIDICO)
1126-17-10-0011-3999	1,915.00	12/01/2010	ANTICIPO DE GASTOS A COMPROBAR (CH 266) CTA 4203 SALDO PENDIENTE DE COMPROBAR O REINTEGRAR
1126-17-10-0205-3752	5,515.00	18/06/2010	ANTICIPO DE VIATICOS
1126-17-10-0206-3752	235.00	18/06/2010	ANTICIPO DE VIATICOS
1126-18-10-0016-3999	206,956.73	02/04/2007	SALDO NO COMPROBADO DE ACUERDOS DE GESTION 2006 SEG. POP. EST. JUR. OJOCALIENTE.
1126-18-10-0019-3921	88,914.75	09/03/2007	DENUNCIA PRESENTADA POR FRAUDE COMETIDO EN CONTRA DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE ZAC.
1126-18-10-0208-1221	3,764.44	03/06/2011	PRESTAMO
1126-24-10-0016-3999	167,193.85	30/12/2007	REMANENTE FALTANTE DE CUOTAS DE REC. EJERCICIO 2007
1126-24-10-0028-3815	6,074.24	30/12/2010	REMANENTE PENDIENTE JURIS OJOCALIENTE
1126-24-10-0149-3999	68,404.18	30/12/2010	REMANENTE PENDIENTE JURIS RIO GRANDE
1126-24-10-0184-3999	365,956.80	24/02/2011	DEMANDA EN JURIDICO
1126-24-10-0185-3999	69,201.05	30/12/2007	REMANENTE FALTANTE DE CUOTAS

CUENTA CONTABLE	SALDO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2012	ANTIGÜEDAD DE SALDOS	COMENTARIOS DE LA ENTIDAD FISCALIZADA
			DE REC. EJERCICIO 2007
1126-24-10-0185-3999	187,236.16	12/02/2008	PRESTAMO AL HOSP. GENERAL JEREZ
1126-24-10-0186-3221	5,000.00	23/09/1999	DEPOSITO POR CONTRATO DE ARRENDAMIENTO. EL CONTRATO SE TERMINO EL 31/12/2006 Y NO SE RECUPERO EL ANTICIPO
1126-24-10-0187-4341	400,000.00	28/11/2007	PRESTAMO AL SINDICATO
1126-24-10-0188-1221	18,518.00	28/03/2011	PRESTAMO PERSONAL PARA PAGO DE FIANZA
1126-24-10-0189-1221	33,512.00	28/03/2011	PRESTAMO PERSONAL PARA PAGO DE FIANZA
1126-24-10-0190-3999	49,400.92	30/12/2005	REMANENTE FALTANTE DE CUOTAS DE REC. EJERCICIO 2005
1126-40-10-0196-1221	288,317.79	30/11/2008	PAGO INDEBIDO DE DIFERENCIAS A P. REGULARIZADO 1a. ETAPA
TOTAL	\$ 2,377,151.63		

De la revisión a Deudores Diversos del periodo de enero a diciembre de 2012, se conoció que se informa en la cuenta 1126-41-00-0000-0000 Gastos de Protección contra Gastos Catastróficos en la cual se lleva a cabo el registro de los recursos tramitados ante la Comisión de Protección Social en Salud y entregados a los Hospitales beneficiarios y por la comprobación derivada del ejercicio de los recursos, sin embargo dicha cuenta al estar clasificada como Deudor Diverso dentro de la estructura contable se interpreta que corresponde a prestamos realizados o recursos entregados por concepto de gastos a comprobar a los Hospitales, situación que no es correcta, porque su registro es sólo de control, por lo que incumple el artículo 19 fracción V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental que establece que los entes públicos deben asegurarse que su sistema refleje un registro congruente y ordenado de cada operación que genere derechos y obligaciones derivados de la gestión económico financiera de los entes públicos.

En virtud de que no hay un registro congruente respecto de la cuenta 1126-41-00-0000-0000 Gastos de Protección contra Gastos Catastróficos en Deudores Diversos, se determina que Servicios de Salud de Zacatecas debe clasificar dicha cuenta de forma que se refleje adecuadamente el origen y naturaleza de la operación realizada.

Fondo de Previsión Presupuestal (2%)

Derivado de la revisión a Servicios de Salud de Zacatecas del periodo de enero a diciembre de 2012, se conoció que respecto a la vía del financiamiento de Fondo de Previsión Presupuestal (2%), que desde el ejercicio 2009 se contrataron obras y acciones (adquisiciones) con diversos contratistas y proveedores por un



total de \$6,719,641.38 de los cuales no se identificó dentro de su sistema contable el registros correspondiente por parte de la Secretaría de Servicios de Salud y así que ampare la deuda contraída con los proveedores y contratistas para su pago una vez recibido los recursos de dicho Fondo, por lo que se incumple lo establecido en el artículo 2 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental que señala los entes públicos aplicarán la contabilidad gubernamental para facilitar el registro y la fiscalización de los activos, pasivos, ingresos y gastos y, en general, contribuir a medir la eficacia, economía y eficiencia del gasto e ingresos públicos, la administración de la deuda pública, incluyendo las obligaciones contingentes y el patrimonio del Estado. Los entes públicos deberán seguir las mejores prácticas contables nacionales e internacionales en apoyo a las tareas de planeación financiera, control de recursos, análisis y fiscalización, así como el artículo 39 de la cita Ley que establece que serán materia de registro y valuación las provisiones que se constituyan para hacer frente a los pasivos de cualquier naturaleza, con independencia de que éstos sean clasificados como deuda pública en términos de la normativa aplicable. Dichas provisiones deberán ser revisadas y ajustadas periódicamente para mantener su vigencia. Detalles en los cuadros siguientes:

DESCRIPCIÓN DEL TIPO DE UNIDAD	PROVEEDOR	NO. DE CONTRATO	EJERCICIO	IMPORTE DEL CONTRATO	NO. FACTURA
Equipamiento de la unidad médica tipo "CS-1"	Productos para consumo Empresarial S.A de C.V	SSZ-LPN-LA-932057995-N12-2012-004	2009	13,843.44	1678 a 1893
Equipamiento de la unidad médica tipo "CS-1"	Suministro y venta de equipos médicos, S.A de C.V.	SSZ-LPN-LA-932057995-N12-2012-005	2009	300,672.00	255 a 260
Equipamiento de la unidad médica tipo "CS-1"	Comercializadora el Reloj, S.A. de C.V.	SSZ-LPN-LA-932057995-N12-2012-002	2009	91,698.00	298 a 303
Equipamiento de la unidad médica tipo "CS-1"	Ergonomía Productividad, S.A. de C.V.	SSZ-LPN-LA-932057995-N12-2012-003	2009	824,488.56	11081
Equipamiento de la unidad médica tipo "CS-1"	Corporativo Promedia de México, S.A. de C.V.	SSZ-LPN-LA-932057995-N12-2012-001	2009	651,529.36	2257 a 2260
Equipamiento de la unidad médica tipo "CS-1"	Impulsora equipo Biomédico, S.A. de C.V.	SSZ-LPN-LA-932057995-N12-2012-006	2009	304,500.00	3 a 8
Equipamiento de la unidad médica tipo "CS-1"	MEDIXSA S.A de C.V.	SSZ-LPN-LA-932057995-N12-2012-007	2009	211,284.02	204
Equipamiento de la unidad médica tipo "CS-1"	José Manuel Uribe Álvarez Tostado	SSZ-LPN-LA-932057995-N12-2012-008	2009	121,626.00	16703

DESCRIPCIÓN DEL TIPO DE UNIDAD	PROVEEDOR	NO. DE CONTRATO	EJERCICIO	IMPORTE DEL CONTRATO	NO. FACTURA
GRAN TOTAL PROVEEDORES				2,519,641.38	

DESCRIPCIÓN DEL TIPO DE UNIDAD	EMPRESA	NO. DE CONTRATO	EJERCICIO	IMPORTE DEL CONTRATO AUTORIZADO
Construcción de la Unidad Médica tipo "cs-1" en San José de Castellanos, Municipio de Pinos, Zac.	Grupo Jaspe, S.A. de C.V.	SSS-SECOP-ISTP-010-09	2009	2,100,000.00
Construcción de la Unidad Médica tipo "cs-1" en Estancia de Guadalupe, Municipio de Pinos, Zac.	Construcciones DICO S.A. de C.V.	SSS-SECOP-ISTP-008-09	2009	2,100,000.00
TOTAL POR OBRA				4,200,000.00

Cabe señalar que de los recursos contratados con diversos contratistas y proveedores por \$6,719,641.38 se informa la cantidad de \$5,946,197.32 como importe pendiente de pago al 31 de diciembre de 2012.

SEGUIMIENTO DE ACCIONES PROMOVIDAS DE EJERCICIO FISCAL 2011

De la revisión a Servicios de Salud de Zacatecas del periodo de enero a diciembre de 2012, se conoció que respecto del Seguimiento de Observaciones derivadas de la revisión a la Cuenta Pública del Gobierno del Estado del ejercicio fiscal 2011, se exhibieron documentos que muestran las acciones realizadas para la atención de las 11 Observaciones en cuestión, sin embargo al analizar dichos documentos y verificar la implementación señalada según su manifestación, se tiene que el estatus es el siguiente: 1 Observación ha sido atendida, 6 se encuentran en proceso y 4 no han sido implementadas. Es de importancia señalar que de las observaciones derivadas de la revisión 2011, se tiene en algunos casos de reincidencias en el ejercicio 2012, por lo que se incumple con el artículo 5 fracción I y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas vigente en el ejercicio 2012, las cuales señala en lo general que los servidores públicos deberán cumplir con la máxima diligencia el servicio que le sea encomendado, así como acatar las instrucciones, requerimientos y resoluciones que reciban de la Auditoría Superior del Estado.

Número de acción promovida	Recomendación	Normatividad Aplicable	Seguimiento
			Estatus



Número de acción promovida	Recomendación	Normatividad Aplicable	Seguimiento
			Estatus
Recomendación CPE11-AF-SSZ-01	Se recomienda a los Servicios de Salud de Zacatecas que en el ámbito de sus atribuciones, elabore y proponga para su publicación el proyecto de Manual de Procedimientos a fin de que se cuente con un marco normativo actualizado, lo anterior conforme a lo establecido en los artículos 6, 7, 14, 19 y 33, fracción III de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Zacatecas.	Artículos 6, 7, 14, 19 y 33, fracción III de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Zacatecas.	En proceso
Recomendación CPE11-AF-SSZ-02	Se recomienda a los Servicios de Salud de Zacatecas que en el ámbito de sus atribuciones, elabore y proponga para su publicación el proyecto de Manual de Organización y Reglamento Interno donde se establezca la estructura orgánica que más convenga a los Servicios de Salud de Zacatecas para el cumplimiento de sus funciones y para que se cuente con un marco normativo actualizado, esto en cumplimiento a lo establecido en los artículos 6, 7, 14, 19 y 33, fracción III de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Zacatecas.	Artículos 6, 7, 14, 19 y 33, fracción III de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Zacatecas.	En proceso
Recomendación CPE11-AF-SSZ-03	Se recomienda a los Servicios de Salud de Zacatecas fortalezca su sistema de planeación a fin de que contemple considerar las modificaciones tanto en metas como en recurso, cuando éstas estén plenamente justificadas.	Artículo 17 fracción IV de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Zacatecas.	En proceso

Número de acción promovida	Recomendación	Normatividad Aplicable	Seguimiento
			Estatus
Recomendación CPE11-AF-SSZ-05	Se recomienda a los Servicios de Salud de Zacatecas que, en coordinación con la Secretaría de Finanzas, implemente los mecanismos necesarios para llevar a cabo conciliaciones periódicas y al cierre del ejercicio de las cifras relacionadas con los ingresos obtenidos.	<p>Artículo 15, fracción II de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Zacatecas.</p> <p>Artículo 25, fracción XVIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Zacatecas.</p> <p>Artículos 40, fracciones I y II, 41 y 43 de la Ley de Administración y Finanzas Públicas del Estado de Zacatecas.</p>	No se han iniciado acciones
Recomendación CPE11-AF-SSZ-07	Se recomienda a los Servicios de Salud de Zacatecas informe la totalidad de sus ingresos recibidos en el ejercicio fiscal, a la Secretaría de Finanzas, a fin de que ésta los reporte en el Informe de Cuenta Pública Estatal. Lo anterior en cumplimiento a los artículos 43, 58, 59 y 60 fracción III de la Ley de Administración y Finanzas Públicas del Estado de Zacatecas.	<p>Artículo 32 último párrafo de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Zacatecas.</p> <p>Artículo 43, 58 y 60 fracción III de la Ley de Administración y Finanzas Públicas del Estado de Zacatecas.</p>	No se han iniciado acciones
Recomendación CPE11-AF-SSZ-08	Se recomienda a la Secretaría de Finanzas realice la ministración de recursos a los Servicios de Salud de Zacatecas con apego a los calendarios establecidos, con el fin de evitar afectar las actividades y el cumplimiento de metas de sus programas y proyectos.	<p>Artículo 32 último párrafo de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Zacatecas.</p> <p>Calendario de ministraciones proporcionado por los</p>	No se han iniciado acciones

Número de acción promovida	Recomendación	Normatividad Aplicable	Seguimiento
			Estatus
		Servicios de Salud de Zacatecas, titulado: "Secretaría de Finanzas autorizado 2011"	
Recomendación CPE11-AF-SSZ-10	Se recomienda a los Servicios de Salud de Zacatecas de seguimiento a la situación laboral del trabajador que fue objeto de aclaración, ya que aparece adscrito a un centro de trabajo y se encuentra laborando en otro, al cual según se señaló esta comisionado, por lo tanto deben emitirse los oficios y/o documentos que amparen la comisión, para este caso y los demás similares que se presenten.	Artículo 17 fracción X, 22 único párrafo y 67 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Zacatecas.	Implementada
Recomendación CPE11-AF-SSZ-11-03	Se recomienda a los Servicios de Salud de Zacatecas realice de inmediato los trámites necesarios para la recuperación de la cantidad de \$869,305.00 correspondientes a saldos registrados en la cuenta de Deudores Diversos al 31 de diciembre de 2011.	62 fracciones II y VI del Estatuto Orgánico de los Servicios de Salud de Zacatecas	En proceso
Seguimiento CPE11-AF-SSZ-11-04	En la revisión del ejercicio 2012 realizada a los Servicios de Salud de Zacatecas, se dará seguimiento a la recuperación de \$869,305.00 con la finalidad de comprobar su reintegro a las cuentas de los Servicios de Salud de Zacatecas.		

Número de acción promovida	Recomendación	Normatividad Aplicable	Seguimiento
			Estatus
Recomendación CPE11-AF-SSZ-12-01	Se recomienda a los Servicios de Salud de Zacatecas, realice las acciones necesarias para que los asuntos que estén en trámite en la Subdirección de Asuntos Jurídicos sean resueltos con efectividad y a la mayor brevedad posible, lo anterior conforme a los artículos 59 fracción V y 62 fracción II del Estatuto Orgánico de los Servicios de Salud de Zacatecas.	62 fracciones II y VI del Estatuto Orgánico de los Servicios de Salud de Zacatecas	En proceso
Seguimiento CPE11-AF-SSZ-12-02	En la revisión del ejercicio 2012 realizada a los Servicios de Salud de Zacatecas, se dará seguimiento a la recuperación de \$285,796.00 con la finalidad de comprobar su correcta recuperación o en su caso su depuración.		
Recomendación CPE11-AF-SSZ-13	Se recomienda a los Servicios de Salud de Zacatecas que dado el origen y tratamiento de este recurso realice los ajustes contables necesarios de tal manera que, queden registrados como deudores diversos normales hasta el momento de su ejercicio total y no en la subcuenta de gastos a comprobar, no olvidando hacer las notas pertinentes en los Estados Financieros, lo anterior conforme a lo establecido en los artículos 17 fracciones IV, V y VI, 62 fracciones II y VI del Estatuto Orgánico de los Servicios de Salud de Zacatecas y a los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental “Revelación Suficiente” e “Importancia Relativa”.	62 fracciones II y VI del Estatuto Orgánico de los Servicios de Salud de Zacatecas	No se han iniciado acciones
Recomendación CPE11-AF-SSZ-14-01	Se recomienda a los Servicios de Salud de Zacatecas que en lo sucesivo cuando realice una depuración de la cuenta de deudores diversos, cancelando las cuentas incobrables, realice un análisis minucioso que determine la incobrabilidad, de tal manera que estos	Artículo 60 fracción XI y 62 fracción VI del Estatuto Orgánico de los Servicios de Salud de Zacatecas.	En proceso

Número de acción promovida	Recomendación	Normatividad Aplicable	Seguimiento
			Estatus
Seguimiento CPE11-AF-SSZ-14-02	<p>movimientos queden debidamente soportados y justificados. Lo anterior cumpliendo con lo establecido en el artículo 60 fracción XI y 62 fracción VI del Estatuto Orgánico de los Servicios de Salud de Zacatecas</p> <p>En la revisión del ejercicio 2012 realizada a los Servicios de Salud de Zacatecas, se dará seguimiento a la depuración y movimientos que se realicen en las cuentas de Deudores Diversos.</p>		

En virtud de que se encuentran en proceso y en otros casos no implementadas las acciones señaladas por la entidad fiscalizada para dar atención al Seguimiento de Observaciones de la Cuenta Pública 2011, se determina que Servicios de Salud de Zacatecas debe realizar las acciones necesarias para la conclusión de acciones que permitan implementar adecuadamente lo manifestado en cada caso a la brevedad, puesto que se observa reincidencia en los mismos casos en la revisión del ejercicio 2012.

3.- CUMPLIMIENTO DE LA LEY DE INGRESOS, EL PRESUPUESTO DE EGRESOS Y ANÁLISIS DE LAS DESVIACIONES PRESUPUESTARIAS

Para el ejercicio fiscal 2012 la Secretaría de Servicios de Salud, presupuestó originalmente ejercer recursos por la cantidad de \$1,650,314,458, el cual sufrió modificaciones mediante adecuaciones presupuestales realizadas de la siguiente forma, ampliaciones y/o reducciones por la cantidad de \$847,749,644.31, adicionalmente se consideró el saldo de ejercicios anteriores por \$562,835,563.01, para quedar en un presupuesto modificado por la cantidad de \$3,060,899,665.32, de los cuales se ejercieron \$2,478,662,762.94 quedando pendientes de ejercer al 31 de diciembre del 2012 un importe de \$582,236,902.38, considerando con ello que se da cumplimiento al presupuesto de egresos autorizado para este ejercicio cumpliendo con las disposiciones legales de la materia.

De las adecuaciones presupuestales realizadas en esta dependencia, se analizó el 100% de los movimientos realizados en las vías de financiamiento seleccionadas para revisión, verificándose su correcto soporte documental mediante los oficios de autorización correspondientes. Determinándose los siguientes resultados y observaciones:

Del análisis efectuado al estado del ejercicio del presupuesto en el período de enero a diciembre de 2012 de los Servicios de Salud de Zacatecas, se conoció que existen saldos de diversas vías de financiamiento por concepto de remanentes de ejercicios 2006, 2008, 2009, 2010, 2011 y 2012 pendientes de ejercer al 31 de diciembre del 2012 por un importe de \$582,236,902.38, lo cual se detalla en los cuadros siguientes:

ESTADO DEL EJERCICIO DEL PRESUPUESTO 2012		
EJERCICIO 2012		
REMANENTES	VIA DE FINANCIAMIENTO	SALDO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2012
2012	PROG. NORMAL (FASSA RAMO 33)	61,538,540.90
2012	GOBIERNO DEL ESTADO	5,744.62
2012	UNIDADES MOVILES	1,126,427.76
2012	SEGURO POPULAR ESTATAL	1,332,281.91
2012	SEG. POP. ESTATAL (CUOT. AFILIACIÓN)	14,797.37
2012	AGUA LIMPIA Y CULT. DEL AGUA ESTATAL	-
2012	BENEFICENCIA PUBLICA	471.24
2012	P.E.F.	-
2012	EMPRESTITO	-
2012	OPORTUNIDADES	9,236,507.06
2012	SEG. POP. FEDERAL (SUBSIDIO)	116,587,878.89
2012	SEG. POP. FEDERAL (GTO. DE OPER.)	4,455,311.96
2012	SEG. POP. FEDERAL (APOYO ADMVO.)	1,255,902.93
2012	SEG. MEDICO P/U NVA. GENERACIÓN	23,081,322.53
2012	A.F.A.S.P.E.	48,129,223.16
2012	PORTABILIDAD DE SEGURO POPULAR	2,816,176.88
2012	OTROS INGRESOS	89,461.16
2012	GASTOS CATASTROFICOS	46,607,651.11
2012	BENEFICIOS FISCALES	64,570,582.83
2012	CARAVANAS DE LA SALUD	-
2012	AGUA LIMPIA Y CULT. AGUA FEDERAL	-



ESTADO DEL EJERCICIO DEL PRESUPUESTO 2012		
EJERCICIO 2012		
REMANENTES	VIA DE FINANCIAMIENTO	SALDO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2012
2012	COFEPRIS	-
2012	SICALIDAD	-
2012	COMUNIDADES SALUDABLES	-
2012	FOROSS GRUPOS VULNERABLES	10,000,000.00
2012	CUOTAS DE RECUPERACIÓN	4,979,409.53
T O T A L E S TABLA 1		\$ 395,827,691.84

ESTADO DEL EJERCICIO DEL PRESUPUESTO 2012		
REMANENTES 2006, 2008, 2009, 2010 Y 2011		
REMANENTES	VIA DE FINANCIAMIENTO	SALDO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2012
2011	PROG. NORMAL (FASSA RAMO 33)	1,603,591.27
2010	GOBIERNO DEL ESTADO	-
2011	GOBIERNO DEL ESTADO	6,969.14
2009	UNIDADES MOVILES	3,730.54
2010	UNIDADES MOVILES	871,281.80
2011	UNIDADES MOVILES	147,790.78
2006	SEGURO POPULAR ESTATAL	-
2008	SEGURO POPULAR ESTATAL	4,860,092.86
2009	SEGURO POPULAR ESTATAL	2,178,737.20
2010	SEGURO POPULAR ESTATAL	11,347,883.07
2011	SEGURO POPULAR ESTATAL	88,749.72
2010	SEG. POP. ESTATAL (CUOT. AFILIACIÓN)	-
2011	SEG. POP. ESTATAL (CUOT. AFILIACIÓN)	14,796.09

ESTADO DEL EJERCICIO DEL PRESUPUESTO 2012		
REMANENTES 2006, 2008, 2009, 2010 Y 2011		
REMANENTES	VIA DE FINANCIAMIENTO	SALDO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2012
2011	BENEFICENCIA PUBLICA	-
2009	OPORTUNIDADES	299,850.73
2010	OPORTUNIDADES	7,182,500.05
2011	OPORTUNIDADES	9,174,450.73
2009	OPORT. RECURSO ADICIONAL	210,753.09
2010	OPORT. RECURSO ADICIONAL	581,341.37
2010	OPORT. RECURSO EXTRAORDINARIO	7,832.60
2008	SEG. POP. FEDERAL (SUBSIDIO)	855,200.28
2009	SEG. POP. FEDERAL (SUBSIDIO)	361.38
2010	SEG. POP. FEDERAL (SUBSIDIO)	3,186,139.71
2011	SEG. POP. FEDERAL (SUBSIDIO)	68,153,857.68
2010	SEG. POP. FEDERAL (GTO. DE OPER.)	1,500,782.21
2011	SEG. POP. FEDERAL (GTO. DE OPER.)	2,955,199.01
2011	SEG. POP. FEDERAL (APOYO ADMVO.)	-
2008	PROCEDES FEDERAL	-
2009	SEG. MEDICO P/U NVA. GENERACIÓN	1,300,623.25
2010	SEG. MEDICO P/U NVA. GENERACIÓN	21,862,403.02
2011	SEG. MEDICO P/U NVA. GENERACIÓN	11,402,283.69
2010	A.F.A.S.P.E.	124,651.13
2011*	A.F.A.S.P.E.	1,264,577.48
2009	FONDO DE PREVISION PRESUPUESTAL	4,142,339.86
2009	MODELO ALTERN. DE SALUD URBANO	37,055.88
2010	FOROSS HOSPITAL PSIQUIATRICO	-

ESTADO DEL EJERCICIO DEL PRESUPUESTO 2012		
REMANENTES 2006, 2008, 2009, 2010 Y 2011		
REMANENTES	VIA DE FINANCIAMIENTO	SALDO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2012
2010	FONDO DE COMPENSACIÓN	914,179.81
2011	GASTOS CATASTROFICOS	22,120,018.75
2011	BENEFICIOS FISCALES	-
2011	PORTABILIDAD DE SEGURO POPULAR	6,712,308.34
2011	OTROS INGRESOS	-
2011	APORTACIONES MUNICIPALES	238,243.32
2009	CUOTAS DE RECUPERACIÓN	878,031.98
2011	CUOTAS DE RECUPERACIÓN	180,602.72
T O T A L E S T A B L A 2		\$ 186,409,210.54
T O T A L E S T A B L A 1		\$ 395,827,691.84
SUMA DE TOTALES DE TABLA 1 Y 2		\$ 582,236,902.38

Los cuales debieron ser reintegrados a la Tesorería de la Federación conforme lo establece el artículo 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, por lo que se incumple artículo 57, 59 fracción I y 60 fracción IV y IX de los Estatutos Orgánicos de Servicios de Salud de Zacatecas los cuales establecen que tanto la Dirección General como las áreas involucradas son responsables en administrar y controlar los recursos humanos, materiales y financieros asignados, así como implementar y difundir las normas, políticas y lineamientos para su regulación, verificando su cumplimiento a fin de proporcionar una mejor atención en materia de salud a la población abierta.

De la revisión a los movimientos contables de los Servicios de Salud de Zacatecas por el periodo de enero a diciembre de 2012, se conoció que se reintegraron recursos a la Tesorería de la Federación por un importe de \$24,519,029.00 correspondiente a varios programas que se celebraron con la Federación y no fue cumplida la ejecución total en la fecha pactada, Lo anterior incumple lo dispuesto en el artículo 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que en su parte aplicable prevé que los recursos económicos de que disponga el estado se administrarán con eficiencia, y eficacia para satisfacer los objetivos a los que estén destinados, en relación con el Artículo 57, 59 fracción I y 60 fracción IX de los Estatutos Orgánicos de Servicios de Salud de Zacateca los cuales establecen en lo general que tanto la Dirección General como las áreas involucradas son responsables en administrar y controlar los recursos humanos, materiales y financieros asignados, así como implementar y difundir las normas, políticas y lineamientos para su regulación, verificando su cumplimiento a fin de proporcionar una mejor atención en materia de salud a la población abierta. Detalles en el cuadro siguiente:

FECHA	OFICIO NUMERO	EJERCICIO PRESUPUESTAL	PROGRAMA	IMPORTE
--------------	----------------------	-------------------------------	-----------------	----------------

FECHA	OFICIO NUMERO	EJERCICIO PRESUPUESTAL	PROGRAMA	IMPORTE
20/05/2013	SRF/5020/222/2013	CONVENIO 2012	RECURSOS DEL PROGRAMA CARAVANAS DE LA SALUD 2012	755,158.85
06/05/2013	SRF/5020/197/2013	CONVENIO 2012	COMUNIDADES SALUDABLES	10,686.86
02/04/2012	SRF/5020/156/2013	CONVENIO 2012	SICALIDAD	95,430.63
25/04/2013	N/A		SALUD COMISIÓN FEDERAL PARA LA PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS	419.45
17/05/2013	SRF/5020/216/2013	CONVENIO 2012	RECURSOS DEL PROGRAMA DE PRONAREMI (AFASPE) 2012	23,657,333.28
TOTAL				\$24,519,029.07

En virtud de que existen reintegros a la Federación, derivados de varios programas convenidos en 2012 por Servicios de Salud de Zacatecas, se determina que los recursos económicos de los que dispuso la entidad fiscalizada no se administraron con eficiencia y eficacia, aunado a que no hubo apego a los plazos de ejecución establecidos en los convenios, lo que denota un inadecuado control programático y presupuestal al no realizar las obras y/o acciones dentro del ejercicio fiscal para el que fueron programadas, afectando el cumplimiento de las metas y objetivos de los programas en cuestión. los detalles se muestran en el cuadro siguiente:

De la situación anterior los Servicios de Salud de Zacatecas en el proceso de solventación mediante oficio número DA/SSZ/185/2013 de fecha 18 de junio de 2013 emitido por el Lic. Juan Francisco Díaz Luna, Director Administrativo de Servicios de Salud de Zacatecas, presenta aclaraciones y documentación, mismos que se detallan a continuación:

RECURSOS DEL PROGRAMA CARAVANAS DE LA SALUD 2012

Oficio DGSSZ/DAM no. 5020-207 de fecha 18 de junio del 2013, suscrito por la Dra. Ruth Angélica Llamas Zamora, Directora de Atención Médica y dirigido al Lic. Juan Francisco Díaz Luna, Director Administrativo y al L.C. Olicer Gaytán González, Jefe de Auditoría, mediante el que se informa que se reintegraron del Capítulo 1000 un importe de \$60,991.60, ya que no se contaba con el recurso humano de enfermería en las Caravanas de Guadalupe de los Pozos, Pinos y San Marcos, Loreto, así como del capítulo 3700 un importe de \$187,489.34, debido a que el personal contratado para el programa de Caravanas se encuentra en áreas dispersas y de difícil acceso, por lo que el personal no puede realizar en tiempo y forma trámite para generar el cobro de viáticos, además del capítulo 34501 por un importe de \$37,323.00 se adquirieron seguros para todos los vehículos, por lo que se reintegra \$506,677.71.

Por otro lado, del programa SICALIDAD se reintegró \$95,430.00, por no poder cumplir con el 100% del presupuesto por cambio del Director de Atención Médica en el mes de agosto.



RECURSOS DEL PROGRAMA DE PRONAREMI (AFASPE) 2012

Oficio DSP/SEPCE/PASIA No. 5020-149/2013 de fecha 16 de mayo de 2013, suscrito por el Dr. Jaime Zavala Moreno, Director de Salud Pública mediante el cual informa al Lic. Juan Francisco Díaz Luna, Director Administrativo de los SSZ y C.P. Guillermina Esparza Elías, Subdirectora de Recursos Financieros, que CeNSIA transfirió al Estado la cantidad de \$27,511,671.19, que con oficio no. 1828/CeNSIA/2012 de notificación con fecha 17 de agosto de 2012, de los cuales venían etiquetados \$25,300,000.00 para Proyectos Especiales y de éstos únicamente se pudieron ejercer \$1,502,200.00 en un Proyecto de Investigación de Cartillas de Vacunación con la Universidad Autónoma de Zacatecas y \$140,466.72 de mensajes y actividades gubernamentales; el resto de los proyectos no fue posible su ejecución por falta de transparencia en su aplicación, reglas de operación, propuestas e indicaciones por el CeNSIA.

Oficio no. SRF/5020/216/2013 de fecha 17 de mayo de 2013, suscrito por el Dr. Raúl Estrada Day, Director General de los SSZ a través del cual se solicita al Dr. Ignacio Federico Villaseñor Ruíz, Director del Centro Nacional para la Salud de la Infancia y la Adolescencia, apertura de 1 línea de captura, con el objeto de efectuar reintegro a la Tesorería de la Federación con los siguientes datos:

- a) Importe: \$23,657,333.28
- b) Concepto: Recursos del Programa de PRONAREMI (AFASPE) 2012
- c) Ejercicio Presupuestal: Convenio 2012
- d) Forma de trámite: Internet
- e) Institución Financiera: HSBC, México, S.A.

Oficio sin número, ni fecha, ni firma de la Directora General, mediante el cual se comunica al Dr. Raúl Estrada Day, Director General de los Servicios de Salud de Zacatecas, Dr. Jaime Zavala Moreno, Director de Salud Pública y Lic. Manuel Gerardo Chong Riojas, Director Administrativo, en alcance del oficio 1384/CENSIA/2012 fechado el 13 de junio de 2012, se informa que del total transferido a su Entidad Federativa por \$27,289,286.79, la cantidad de \$1,989,286.79, ya fueron etiquetados de acuerdo a la cédula firmada anexa.

El remanente por un importe de \$25,300,000.00 se etiquetan para los siguientes Proyectos Especiales.

Oficio no. 456/CA/CENSIA/2012 de fecha 03 de septiembre de 2012, suscrito por el C.P. Arturo Cruz Cuevas, Coordinador Administrativo y dirigido al Dr. Raúl Estrada Day, Director General de los SSZ, mediante el cual se comunica que en relación al recurso transferido a la Secretaría de Finanzas o similar en su Estado, y en específico a la implementación del e-Provac le comento que la empresa que proponemos para el servicio de captura de todos los niños de 8 años es RP&A Creatividad Mercadológica, S.A. de C.V. dada la comprobada capacidad técnica, humana y logística.

Oficios CIR/CeNSIA/2012 de fechas 01 de junio de 2013 y 11 de julio de 2012 suscrito por la Dra. Vesta L. Richardson López Collada, Directora General del Centro Nacional para la Salud de la Infancia y la Adolescencia, mediante el cual se informa al Dr. Raúl Estrada Day, Director General de los SSZ, Dr. Jaime Zavala Moreno, Director de Salud Pública y Lic. Manuel Gerardo Chong Riojas, Director Administrativo, que este centro transfirió a la Secretaría de Finanzas, recursos del Programa Nacional de Reducción de la Mortalidad, para el ejercicio fiscal 2012, por un monto de \$1,989,286.79, además de \$25,300,000.00 que servirán para los diferentes proyectos.

La comprobación del gasto se hará a más tardar el 31 de diciembre de 2012.

Oficio 625, 626, 627, 636, 637, 638, 639, 640, 641 y 642/CA/CeNSIA/2012 de fecha 14 de diciembre de 2012, suscritos por el C.P. Arturo Cruz Cuevas, Coordinador Administrativo del Centro Nacional para la Salud de la Infancia y la Adolescencia y dirigido al Dr. Raúl Estrada Day, Director General de los SSZ y Dr. Jaime Zavala Moreno, Director de Salud pública, mediante el cual se informa las empresas que se proponen para la ejecución de los diferentes servicios de los proyectos solicitados.



Oficio DSP/SEPCE/MEMORANDUM NO. 156/13 de fecha 19 de junio de 2013, suscrito por el Dr. Jaime Zavala Moreno, Director de Salud Pública mediante el cual informa al L.C. Olicer Gaytán González, Jefe de Auditoría de los SSZ, que referente al oficio RF/5020/216/2013 del Convenio AFASPE 2012 Recursos del Programa de PRONAREMI, mediante el que se solicita línea de captura para reintegrar \$23, 657,338.28, debido a que no existía congruencia en diversos oficios enviados por el CeNSIA para la solicitud, recomendación y etiquetado de los recursos financieros a través del convenio AFASPE, mismos que no coincidían con lo que se encontraba en la Plataforma del SIAFASPE, ni con lo estipulado en el propio convenio, por otro lado se podrá observar que de la propia federación recomendaba proveedores para dar seguimiento al proceso de contratación de los servicios, que rebasan los montos máximos legales para la misma, ya que no respetaba la normatividad vigente y no aceptaba la federación los procesos legales de licitación para la adjudicación y contratación de servicios, además no presentaron los Cuadernillos de Prescripciones Técnicas de los Servicios a Contratar.

Aún y cuando el ente auditado presenta diversos oficios mediante los cuales hace referencia a los reintegros de los Programas de Caravanas de la Salud 2012 y AFASPE PRONAREMI 2012, sin embargo, la observación persiste debido a que no se justifica que los Servicios de Salud de Zacatecas no hayan administrado los recursos con eficiencia y eficacia, lo que denota un inadecuado control programático y presupuestal al no realizar las obras y/o acciones dentro del ejercicio fiscal para el que fueron programadas, afectando el cumplimiento de las metas y objetivos de los programas en cuestión, lo anterior incumpliendo lo dispuesto en el artículo 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que en su parte aplicable prevé que los recursos económicos de que disponga el estado se administrarán con eficiencia, y eficacia para satisfacer los objetivos a los que estén destinados, en relación con el Artículo 57, 59 fracción I y 60 fracción IX de los Estatutos Orgánicos de Servicios de Salud de Zacateca los cuales establecen en lo general que tanto la Dirección General como las áreas involucradas son responsables en administrar y controlar los recursos humanos, materiales y financieros asignados, así como implementar y difundir las normas, políticas y lineamientos para su regulación, verificando su cumplimiento a fin de proporcionar una mejor atención en materia de salud a la población abierta.

Del análisis efectuado al presupuesto autorizado y al presupuesto ejercido por cada proyecto aprobado bajo el Programa Comunidades Saludables correspondiente al ejercicio 2012 y aplicado por los municipios, se conoció que existen variaciones en conceptos e importes ejercidos presupuestalmente por los municipios en los proyectos respecto a los autorizados en cada uno de ellos, reflejando con esto el desapego en la aplicación del presupuesto autorizado para los proyectos, por lo que se incumple con lo establecido en la Cláusula Segunda párrafo sexto del Convenio Específico de Coordinación en Materia de Transferencia de Recursos Financieros de Programa Comunidades Saludables, en la cual se establece que dichos recursos no podrán traspasarse a otros conceptos del gasto..., en relación con el apartado 4.9.2.2. Mecanismo de Comprobación primer párrafo inciso a) del Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación e Indicadores de Gestión y Evaluación del Programa Comunidades Saludables para el ejercicio fiscal 2012, que señala el presupuesto del Programa de Comunidades Saludables deberá aplicarse exclusivamente para el desarrollo de las acciones, así como en los montos establecidos en el proyecto aprobado.

En virtud de que existe desapego en la aplicación de los conceptos e importes autorizados presupuestalmente en los proyectos de cada municipio derivados del Programa de Comunidades Saludables, se determinan variaciones presupuestales en los diferentes proyectos presentando en conceptos autorizados subejercicios, sobreejercicios y en otros casos ejercicio de recursos en conceptos no autorizados.

El detalle de las variaciones presupuestales determinadas por municipio se presentan en el cuadro siguiente:



MUNICIPIO	CONCEPTO PRESUPUESTADO	PRESUPUESTO AUTORIZADO	CONCEPTO DEL GASTO	IMPORTE FACTURADO	DIFERENCIA	COMENTARIO
OJOCALIENTE, ZACATECAS	ENTREVISTAS	28,000.00	ENTREVISTAS	28,000.00	0.00	
OJOCALIENTE, ZACATECAS			LONA IMPRESA	8,265.00	-8,265.00	CONCEPTO NO PRESUPUESTADO
OJOCALIENTE, ZACATECAS	ESPECTACULARES Y POSTER	10,000.00	CARTELES CUCHÉ	1,763.20	8,236.80	CONCEPTO CON SUBEJERCICIO
OJOCALIENTE, ZACATECAS	TRIPTICOS	5,000.00	DISEÑO E IMPRESIÓN DE TRITICOS	4,983.36	16.64	DIFERENCIA NO SIGNIFICATIVA SUBEJERCIDA
OJOCALIENTE, ZACATECAS	PLAYERAS	30,000.00	PLAYERA ESTAMPADA	29,986.00	14.00	DIFERENCIA NO SIGNIFICATIVA SUBEJERCIDA
OJOCALIENTE, ZACATECAS	EQUIPO DE PERIFONEO	17,000.00	BOCINA AMPLIFICADORA WAHRGE NOMEN INVERSOR DE CORRIENTE 12V 110V MEMORIA USB 8 GB MICROFONO INALAMB RICO MUTZU CABES DE CONEXIÓN P/BOCINA	16,999.80	0.20	DIFERENCIA NO SIGNIFICATIVA SUBEJERCIDA

MUNICIPIO	CONCEPTO PRESUPUESTADO	PRESUPUESTO AUTORIZADO	CONCEPTO DEL GASTO	IMPORTE FACTURADO	DIFERENCIA	COMENTARIO
OJOCALIENTE, ZACATECAS			PROYECTOR FAVI 1300LUM PANTALLA DE PROYECCIÓN 3X3	9,999.98	-9,999.98	CONCEPTO NO PRESUPUESTADO
OJOCALIENTE, ZACATECAS	EVALUACION EXTERNA	10,000.00		-	10,000.00	CONCEPTO PRESUPUESTADO NO UTILIZADO
LORETO, ZACATECAS			29000 VOLANTES	9,946.44	-9,946.44	CONCEPTO NO PRESUPUESTADO
LORETO, ZACATECAS	POSTERS	10,000.00	5000 POSTER	9,999.20	0.80	DIFERENCIA NO SIGNIFICATIVA SUBEJERCIDA
LORETO, ZACATECAS	PLAYERAS	40,000.00	300 PLAYERAS	39,999.12	0.88	DIFERENCIA NO SIGNIFICATIVA SUBEJERCIDA
LORETO, ZACATECAS	SUVENIRS	7,000.00	50 TAZAS	1,949.96	-0.56	DIFERENCIA NO SIGNIFICATIVA SOBREEJERCIDA
LORETO, ZACATECAS			40 AGENDAS	1,920.03		
LORETO, ZACATECAS			500 PLUMAS	1,990.56		
LORETO, ZACATECAS			3 CARPETA CUTIPIEL	1,140.01		
LORETO, ZACATECAS			1 IPAD PANTALLA RETINA	9,099.00	-9,099.00	CONCEPTO NO PRESUPUESTADO

MUNICIPIO	CONCEPTO PRESUPUESTADO	PRESUPUESTO AUTORIZADO	CONCEPTO DEL GASTO	IMPORTE FACTURADO	DIFERENCIA	COMENTARIO
LORETO, ZACATECAS	ESPECTACULARES	30,000.00	15 LONAS IMPRESAS ESPECTACULAR	30,000.00	0.00	
LORETO, ZACATECAS			1 DISEÑO DE CAMPAÑA	4,999.99	-4,999.99	CONCEPTO NO PRESUPUESTADO
LORETO, ZACATECAS	GORRAS	15,000.00	300 CACHUCHAS	8,000.00	7,000.00	CONCEPTO CON SUBEJERCICIO
LORETO, ZACATECAS			500 PLAYERS	15,000.00	-15,000.00	CONCEPTO NO PRESUPUESTADO
LORETO, ZACATECAS	EVALUACIÓN EXTERMA	15,000.00	PROYECTO "PROMOVRIENDO ENTORNOS PARA LA SALUD DE EMBARAZADAS"	13,500.00	0.00	
LORETO, ZACATECAS			RETENCIÓN	1,500.00		
LORETO, ZACATECAS			CONSULTORÍA CIENTÍFICA Y TÉCNICA	860.09	-860.09	CONCEPTO NO PRESUPUESTADO
LORETO, ZACATECAS			RETENCIÓN	95.57	-95.57	CONCEPTO NO PRESUPUESTADO

MUNICIPIO	CONCEPTO PRESUPUESTADO	PRESUPUESTO AUTORIZADO	CONCEPTO DEL GASTO	IMPORTE FACTURADO	DIFERENCIA	COMENTARIO
LORETO, ZACATECAS	TRÍPTICOS	8,000.00			8,000.00	CONCEPTO PRESUPUESTADO NO UTILIZADO
LORETO, ZACATECAS	ARTÍCULOS PERIODÍSTICOS	5,000.00			5,000.00	CONCEPTO PRESUPUESTADO NO UTILIZADO
LORETO, ZACATECAS	ENTREVISTAS Y SPOT TV	20,000.00			20,000.00	CONCEPTO PRESUPUESTADO NO UTILIZADO
LUIS MOYA, ZACATECAS	EVALUACIÓN EXTERMA	4,000.00	PROMOVENDO ENTORNOS SALUDABLES PARA LA EMBARAZADA Y SU HIJO	3,600.00	-	
LUIS MOYA, ZACATECAS				400.00		
LUIS MOYA, ZACATECAS			4 LONAS DE 2X3	2,505.60	-2,505.60	CONCEPTO NO PRESUPUESTADO
LUIS MOYA, ZACATECAS	TRÍPTICOS	5,000.00	5000 TRIPTICOS P/COUCHE A SELECCIÓN DE COLOR T/CARTA	7,540.00	-2,540.00	CONCEPTO CON SOBREEJERCICIO

MUNICIPIO	CONCEPTO PRESUPUESTADO	PRESUPUESTO AUTORIZADO	CONCEPTO DEL GASTO	IMPORTE FACTURADO	DIFERENCIA	COMENTARIO
LUIS MOYA, ZACATECAS			5 CALCAS	171.65	-171.65	CONCEPTO NO PRESUPUESTADO
LUIS MOYA, ZACATECAS	CAMISETA CON LOGO DE CAMPAÑAS	16,000.00	150 PLAYERS	10,440.00	5,560.00	CONCEPTO CON SUBEJERCICIO
LUIS MOYA, ZACATECAS	ESPECTACULARES	10,000.00	2 LONAS PARA ESPECTACULAR DE 6X4	5,850.01	4,149.99	CONCEPTO CON SUBEJERCICIO
LUIS MOYA, ZACATECAS			5000 TRIPTICOS T/CARTA	7,540.00	-7,540.00	CONCEPTO NO PRESUPUESTADO
LUIS MOYA, ZACATECAS	POSTERS	5,000.00			5,000.00	CONCEPTO PRESUPUESTADO NO UTILIZADO
LUIS MOYA, ZACATECAS			LONAS 2X3	1,684.32	-1,684.32	CONCEPTO NO PRESUPUESTADO
GUADALUPE, ZACATECAS	INTERNAMIENTO (ALIMENTACIÓN)	17,000.00	TRATAMIENTO DE RAHABILITACIÓN ADICIONES	17,000.00	0.00	
GUADALUPE, ZACATECAS	CAPACITACIÓN	25,000.00	CAPACITACIÓN PARA EL PERSONAL CONTRA ADICIONES	20,000.00	5,000.00	CONCEPTO CON SUBEJERCICIO

MUNICIPIO	CONCEPTO PRESUPUESTADO	PRESUPUESTO AUTORIZADO	CONCEPTO DEL GASTO	IMPORTE FACTURADO	DIFERENCIA	COMENTARIO
GUADALUPE, ZACATECAS	MATERIA DE DIFISION	20,000.00	PRODUCCIÓN IMPRESA 2000 CUADERNILLOS 1000 DIPTICOS 1000 PULSERAS 2 LONAS 2 BANNER (ROLL-UP) 1 ROTULO	36,000.00	-16,000.00	CONCEPTO CON SOBREEJERCICIO
GUADALUPE, ZACATECAS	MATERIA DE PREMIACION	15,000.00	TROFEOS, REDES PARA VOLEIBOL, CASACAS, BALONES	14,999.99	0.01	

MUNICIPIO	CONCEPTO PRESUPUESTADO	PRESUPUESTO AUTORIZADO	CONCEPTO DEL GASTO	IMPORTE FACTURADO	DIFERENCIA	COMENTARIO
GUADALUPE, ZACATECAS	EQUIPO DE COMPUTO	22,000.00	1 LAPTOP HP 1000-1100 1 PROYECTOR VIEWSONIC PJD5213 2 CAMARA DIGITAL BENQ AE120 1 MULTIFUNCIONAL HP DESKJET 2515	22,000.00	0.00	
GUADALUPE, ZACATECAS	EVALUACION	10,999.99			10,999.99	CONCEPTO PRESUPUESTADO NO UTILIZADO
GUADALUPE, ZACATECAS	MEDIOS DE DIFUSIÓN MASIVA EN LOCALIDAD	60,000.00	PLAN DE MEDIOS	60,000.00	0.00	

MUNICIPIO	CONCEPTO PRESUPUESTADO	PRESUPUESTO AUTORIZADO	CONCEPTO DEL GASTO	IMPORTE FACTURADO	DIFERENCIA	COMENTARIO
GUADALUPE, ZACATECAS	MATERIAL EDUCATIVO	170,000.00	MATERIAL EDUCATIVO 2 SPOT DE TV 20" 2 SPOT RADIO 30" 10000 CUADERNILLOS	220,000.00	-	
GUADALUPE, ZACATECAS	DIFUSION RADIO	50,000.00				
GUADALUPE, ZACATECAS	MEDIOS DE DIFUSIÓN CON	50,000.00	DIFUSIÓN IMPRESA 20 LONAS	110,000.00	- 20,000.00	CONCEPTO CON SOBREEJERCICIO
	INFORMACION EN CABECERA MAPAL.		5000 CALCAS 5000 LLAVEROS 1 ROTULO			
GUADALUPE, ZACATECAS	DIFUSION IMPRESA	40,000.00				

MUNICIPIO	CONCEPTO PRESUPUESTADO	PRESUPUESTO AUTORIZADO	CONCEPTO DEL GASTO	IMPORTE FACTURADO	DIFERENCIA	COMENTARIO
GUADALUPE, ZACATECAS	MATERIAL EDUCATIVO	50,000.00	MANUALES EDUCATIVOS 20000 TRIPTICOS 5000 CARTELES 10 BANNERS	100,000.00	-20,000.00	CONCEPTO CON SOBREEJERCICIO
GUADALUPE, ZACATECAS	MANUALES EDUCATIVOS	30,000.00				
GUADALUPE, ZACATECAS	EVALUACION	50,000.00	CAPACITACION \$4000.00 EVALUACION \$6000.00	10,000.00	40,000.00	CONCEPTO CON SUBEJERCICIO
SAIN ALTO, ZACATECAS	CURSOS ESCOLARES	40,000.00	CURSOS ESCOLARES PARA ELABORACION DE CARTELES	36,000.00	4,000.00	LA DIFERENCIA CORRESPONDE A LA RETENCION

MUNICIPIO	CONCEPTO PRESUPUESTADO	PRESUPUESTO AUTORIZADO	CONCEPTO DEL GASTO	IMPORTE FACTURADO	DIFERENCIA	COMENTARIO
SAIN ALTO, ZACATECAS	INVESTIGACION DE EXPERTOS	35,000.00	HONORARIOS POR INVESTIGACIÓN DE EXPERTOS PARA EVALUAR EL IMPACTO DEL PROYECTO	31,500.00	3,500.00	LA DIFERENCIA CORRESPONDE A LA RETENCIÓN
SAIN ALTO, ZACATECAS	CONCRETAR CONVENIOS INTERINSTITUCIONALES	15,000.00	HONORARIOS PARA CONCRETAR REUNIONES Y CONVENIOS INTERINSTITUCIONALES DE APOYO A LA PRODUCCIÓN	13,500.00	1,500.00	LA DIFERENCIA CORRESPONDE A LA RETENCIÓN

MUNICIPIO	CONCEPTO PRESUPUESTADO	PRESUPUESTO AUTORIZADO	CONCEPTO DEL GASTO	IMPORTE FACTURADO	DIFERENCIA	COMENTARIO
SAIN ALTO, ZACATECAS	EVALUACIONES NUTRIOCIONALES	20,000.00	HONORARIOS POR VALORACIÓN NUTRICIONAL A ESCOLARES CON TOMA DE PESO, TALLA E INDICE DE MASA CORPORAL	18,000.00	2,000.00	LA DIFERENCIA CORRESPONDE A LA RETENCIÓN
SAIN ALTO, ZACATECAS		0.00	RETENCIONES	11,000.00	-11,000.00	
SAIN ALTO, ZACATECAS	EVALUACIONES	50,000.00	PROYECTO "POR EL AGUA Y LA NUTRICIÓN PARA UNA MEJOR CALIDAD DE VIDA"	45,000.00	5,000.00	LA DIFERENCIA CORRESPONDE A LA RETENCIÓN
SAIN ALTO, ZACATECAS		0.00		5,000.00	-5,000.00	
SAIN ALTO, ZACATECAS	ELABORACION DE RECETARIO	30,000.00	ELABORACION DE RECETARIO	30,000.00	0.00	

MUNICIPIO	CONCEPTO PRESUPUESTADO	PRESUPUESTO AUTORIZADO	CONCEPTO DEL GASTO	IMPORTE FACTURADO	DIFERENCIA	COMENTARIO
SAIN ALTO, ZACATECAS	MENSAJES, HISTORIETAS, TRIPTICOS, CARTELES, PINTA BARDAS Y MENSAJES.	175,000.00	1000 MENSAJES EN RADIO	23,200.00	151,800.00	
SAIN ALTO, ZACATECAS			5000 CARTELES	29,000.00	-29,000.00	CONCEPTO NO PRESUPUESTADO
SAIN ALTO, ZACATECAS			20000 TRIPTICOS	69,600.00	-69,600.00	CONCEPTO NO PRESUPUESTADO
SAIN ALTO, ZACATECAS			10000 HISTORIETAS	34,800.00	-34,800.00	CONCEPTO NO PRESUPUESTADO
SAIN ALTO, ZACATECAS			3000 COPIAS DE MENUS	10,440.00	-10,440.00	CONCEPTO NO PRESUPUESTADO
SAIN ALTO, ZACATECAS			30 PINTAS DE BARDS	2,784.00	-2,784.00	CONCEPTO NO PRESUPUESTADO
SAIN ALTO, ZACATECAS			365 ANUNCIOS DE PERIODICOS	4,234.00	-4,234.00	CONCEPTO NO PRESUPUESTADO
SAIN ALTO, ZACATECAS			15 MANTAS	942.00	-942.00	CONCEPTO NO PRESUPUESTADO
SAIN ALTO, ZACATECAS	100 TALLERES VIVENCIALES	95,000.00	TALLERES VIVENCIALES	95,000.00	0.00	

MUNICIPIO	CONCEPTO PRESUPUESTADO	PRESUPUESTO AUTORIZADO	CONCEPTO DEL GASTO	IMPORTE FACTURADO	DIFERENCIA	COMENTARIO
SAIN ALTO, ZACATECAS	ACTIVIDADES CULTURALES	40,000.00	ACTIVIDADES ENFOCADAS NUTRICION	40,000.00	0.00	
SOMBRERETE, ZACATECAS	MATERIAL E INSUMOS RED COMUNITARIA	50,000.00	TUTORIAL E INSUMOS RED COMUNITARIA	25,000.00	25,000.00	CONCEPTO CON SUBEJERCICIO
SOMBRERETE, ZACATECAS	REUNION PARA CONCERTACION DE CONVENIOS INTERINSTITUCIONALES	10,000.00	CONSUMO DE ALIMENTOS	10,000.00	0.00	
SOMBRERETE, ZACATECAS			CONSUMO DE ALIMENTOS	25,000.00	-25,000.00	CONCEPTO NO PRESUPUESTADO
SOMBRERETE, ZACATECAS	TALLERES VIVENCIALES	140,000.00	63 TALLERES VIVENCIALES	126,000.00	0.00	
SOMBRERETE, ZACATECAS			RETENCION	14,000.00		
SOMBRERETE, ZACATECAS	MATERIAL CONSUMIBLE	15,000.00	CONSUMIBLES Y TONER	15,000.00	0.00	
SOMBRERETE, ZACATECAS	PROPAGANDA EN MEDIOS MASIVOS	10,000.00	DIFUSION DE CAMPAÑA	10,000.00	0.00	

MUNICIPIO	CONCEPTO PRESUPUESTADO	PRESUPUESTO AUTORIZADO	CONCEPTO DEL GASTO	IMPORTE FACTURADO	DIFERENCIA	COMENTARIO
SOMBRERETE, ZACATECAS	PROPAGANDA EN MEDIOS IMPRESOS	80,000.00	20000 MANTAS IMPRESAS	80,000.00	0.00	
SOMBRERETE, ZACATECAS			20 MANTAS, 10 PINTA DE BARDAS Y 1 ESPECTACULAR	30,000.00	-30,000.00	CONCEPTO NO PRESUPUESTADO
SOMBRERETE, ZACATECAS	EVENTOS DE PROMOCION	115,000.00	10 FERIAS DE LA SALUD, 10 DE PROMOCION, 10 CONFERENCIAS, 10 OBRAS DE TEATRO, 10 EVENTOS DEPORTIVOS	115,000.00	0.00	

MUNICIPIO	CONCEPTO PRESUPUESTADO	PRESUPUESTO AUTORIZADO	CONCEPTO DEL GASTO	IMPORTE FACTURADO	DIFERENCIA	COMENTARIO
SOMBRERETE, ZACATECAS	EVALUACION	50,000.00	PROYECTO SOMBRERETE "EDUCAR PARA LA SALUD, UNA MIRADA PREVENTIVA PARA DISMINUIR LA VIOLENCIA FAMILIAR Y DE GENERO"	45,000.00	0.00	
SOMBRERETE, ZACATECAS			RETENCION	5,000.00		
SOMBRERETE, ZACATECAS	EVALUCION INTERNA DEL PROYECTO	15,000.00			15,000.00	CONCEPTO PRESUPUESTADO NO UTILIZADO
SOMBRERETE, ZACATECAS	CREACION DE PLAN Y CRITERIOS ESPACIOS LIBRES DE VIOLENCIA	15,000.00			15,000.00	CONCEPTO PRESUPUESTADO NO UTILIZADO
TRANCOSO, ZACATECAS	EVALUACIÓN EXTERNA	15,000.00	PROYECTO "PREVENCIÓN DE ENFERMEDADES BUCALES"	13,500.00	-	
				1,500.00		

MUNICIPIO	CONCEPTO PRESUPUESTADO	PRESUPUESTO AUTORIZADO	CONCEPTO DEL GASTO	IMPORTE FACTURADO	DIFERENCIA	COMENTARIO
TRANCOSO, ZACATECAS	TALLERES CAPACITACION	30,000.00	MATERIA LTALLERES	25,827.96	4,172.04	CONCEPTO CON SUBEJERCICIO
TRANCOSO, ZACATECAS	MATERIAL CON CONTENIDO	27,000.00	5000 TRIPTICOS	5,974.00	4,413.41	CONCEPTO CON SUBEJERCICIO
TRANCOSO, ZACATECAS			1000 CARTELES Y CARTAS	5,510.00		
TRANCOSO, ZACATECAS			5000 FOLLETOS	6,636.59		
TRANCOSO, ZACATECAS	IDENTIFICACION DE LAS ESCUELAS CON MENSAJES	28,000.00	50 MTS. LONA IMPRESA	4,466.00	10,387.07	CONCEPTO CON SUBEJERCICIO
TRANCOSO, ZACATECAS			173.45 M2 LONA IMPRESA	12,876.93		
TRANCOSO, ZACATECAS			IVA DE FACTURAS	270.00		
TRANCOSO, ZACATECAS	MATERIAL EDUCATIVO	20,000.00	1000 CARTELES, VOLANTES Y CUADERNILLOS	9,001.60	198.80	
TRANCOSO, ZACATECAS			19000 TRIPTICOS	10,799.60		

MUNICIPIO	CONCEPTO PRESUPUESTADO	PRESUPUESTO AUTORIZADO	CONCEPTO DEL GASTO	IMPORTE FACTURADO	DIFERENCIA	COMENTARIO
TRANCOSO, ZACATECAS			700 PLAYERS	42,224.00	- 42,224.00	CONCEPTO NO PRESUPUESTADO
TRANCOSO, ZACATECAS	MEDIOS DE DIFUSIÓN MASIVA	11,000.00	PUBLICIDAD MEDIOS MASIVOS	10,999.12	0.88	
TRANCOSO, ZACATECAS	REALIZACION DE ODONTOGRAMA	8,000.00			8,000.00	CONCEPTO PRESUPUESTADO NO UTILIZADO
TRANCOSO, ZACATECAS	IMPLEMENTACION DE TECNICA DE CEPILLADO	11,000.00			11,000.00	CONCEPTO PRESUPUESTADO NO UTILIZADO

Auditoría a Obra Pública

En la fiscalización de la obra pública se aplicaron métodos y técnicas de ingeniería, mismas que se llevaron a cabo con la finalidad de verificar las inversiones que realizó el Estado, observando el cumplimiento de las diferentes disposiciones normativas aplicables, con el propósito de constatar la forma en que se ejecutaron las obras e informar de los resultados obtenidos respecto del ejercicio de los recursos financieros propios y federales.

El alcance total obtenido de la práctica de auditoría de congruencia a la obra pública de los programas: Convenio para el Equipamiento, Modernización y Obra Pública para la conclusión de Unidades Médicas en Entidades Federativas (Ramo 12 SALUD), Cuota Social y Aportación Solidaria Federal, Y Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud (FASSA); correspondientes al ejercicio fiscal 2011, ejecutados en el ejercicio 2012, mismos que fueron calculados con base en la totalidad de los recursos ejercidos por la dependencia, se especifican a continuación:

PROGRAMA	IMPORTE		ALCANCE %	OBRAS		ALCANCE %
	EJERCIDO	REVISADO		EJECUTADAS	REVISADAS	
RAMO 12 SALUD	\$10,269,522.68	\$10,269,522.68	100.00	5	5	100.00
CSASF	\$15,634,674.91	\$1,700,000.00	10.72	53	2	3.77



FASSA	\$10,975,098.82	\$0.00	0.00	39	0	0.00
TOTAL	\$36,879,296.41	\$11,969,522.68	32.45	97	7	7.21

Fuente: El alcance obtenido es en base a lo informado por los Servicios de Salud de Zacatecas al 15 de abril de 2013.

RAMO 12 (SALUD).- Convenio para el Equipamiento, Modernización y Obra Pública para la conclusión de Unidades Médicas en Entidades Federativas (Ramo 12 SALUD)

CSASF.- Cuota Social y Aportación Solidaria Federal

FASSA.- Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud

Nota: Ver los anexos del 1 al 3

1.- APEGO A LA NORMATIVIDAD

Referente a los Recursos Estatales y Federales, ejercidos por la Entidad Fiscalizada destinados a 2 (dos) programas enlistados en el apartado de alcance de revisión, se seleccionó una muestra para su revisión documental y física de 7 (siete) obras.

Derivado de dicha revisión se desprenden los siguientes resultados:

2.- RAMO 12 (SALUD) 2011

Referente al Ramo 12 (SALUD) se ejercieron recursos por el orden de \$10,269,522.68, destinados para la construcción de 5 (cinco) obras en diferentes municipios del estado, de las cuales se seleccionó el total para su revisión documental y física con un monto de \$10,269,522.68 que representa el 100.00% del total ejercido de este programa.

REVISIÓN FÍSICA A LA OBRA PÚBLICA

Resultado OP-01, Sin Observación

Derivado de la revisión documental y física de las 5 (cinco) obras que constituyeron la muestra seleccionada no hay observaciones que hacer constar, siendo las siguientes:

- 1.- Terminación del centro de Salud en Campos Menonitas, Municipio de Miguel Auza, Zac.
- 2.- Terminación del centro de Salud de Miguel Auza, Zac.
- 3.- Terminación del centro de Salud con Servicios ampliados en Pinos, Zac.
- 4.- Terminación del centro de Salud ampliados en Concepción del Oro, Zac.
- 5.- Terminación de la UNEME de vacunología del municipio de Guadalupe, Zac.

3.- CUOTA SOCIAL Y APORTACIÓN SOLIDARIA FEDERAL 2011

Referente a la Cuota Social y Aportación Solidaria Federal 2011 se realizó la propuesta de aplicación de recursos al concepto de gasto de Fortalecimiento de la Infraestructura Física que incluye acciones de Conservación y Mantenimiento según oficio No. CNSS/DGF/140/12 de fecha 16 de enero de 2012; se ejercieron recursos por el orden de \$15,844,674.91, destinados para la conservación y mantenimiento de 74 (setenta y cuatro) obras en centros de salud y 6 (seis) hospitales en diferentes municipios del estado, de las cuales fueron seleccionadas 2 (dos) hospitales para su revisión documental y física con un monto de \$1,700,000.00 que representa el 10.72% del total ejercido de este programa.



REVISIÓN FÍSICA A LA OBRA PÚBLICA

Derivado de la revisión documental y física de las 2 (dos) obras que constituyeron la muestra seleccionada no hay observaciones que hacer constar, siendo las siguientes:

- 1.- Hospital comunitario en Juan Aldama
- 2.- Hospital comunitario Trancoso.

4.- FONDO DE APORTACIONES PARA LOS SEVICIOS DE SALUD (FASSA)

Referente al Fondo de Aportaciones para los Servicios de salud (FASSA) se ejercieron recursos por el orden de \$10,975,098.82, destinados para la construcción de 39 (treinta y nueve) obras en diferentes municipios del estado, de las cuales no fueron seleccionadas obras para su revisión documental y física.

REVISIÓN FÍSICA A LA OBRA PÚBLICA

Derivado de la revisión documental y física no fueron seleccionadas obras para su revisión

En el examen realizado a los recursos de los Programas: Convenio para el Equipamiento, Modernización y Obra Pública para la conclusión de Unidades Médicas en Entidades Federativas (Ramo 12 SALUD) y Cuota Social y Aportación Solidaria Federal, correspondientes al ejercicio fiscal 2011, ejecutados en el ejercicio 2012, correspondientes a la Cuenta Pública del 1 de enero al 31 de diciembre del ejercicio fiscal 2012, como resultado de la práctica de la Auditoría a la Obra Pública y derivado de la revisión documental y de la visita de campo se pudo constatar que los recursos fueron destinados de conformidad con las vertientes autorizadas, y que las obras existen, así mismo se constató que se realizó la adjudicación de los contratos de obras y adquisiciones de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento tanto Federal como Estatal y Presupuesto de Egresos del Estado y Federación, además la administración de los recursos se llevó a cabo de forma adecuada, excepto en los casos que se mencionan en los apartados de Resultados.

Las acciones subsistentes corresponden a lo siguiente:

1. La Auditoría Superior del Estado de Zacatecas le dará seguimiento dentro de la revisión de la Cuenta Pública del ejercicio 2013, a todas y cada una de las acciones correctivas y preventivas, determinadas para este ejercicio fiscal, a efecto de corroborar que se hayan establecido sistemas de control y supervisión eficaces, por parte de las Dependencias Fiscalizadas del Gobierno del Estado, y así lograr que los recursos públicos se administren con eficiencia, eficacia, economía y honradez para el cumplimiento de los objetivos a los que están destinados.
2. La Auditoría Superior del Estado, con fundamento en los artículos 37, 38, 39, 42 y 43 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, deberá iniciar el **PROCEDIMIENTO PARA EL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES RESARCITORIAS**, por un importe total de **\$119,736.86 (CIENTO DIECINUEVE MIL SETECIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS 86/100 M.N.)**, por la no solventación del Pliego de Observaciones No. **ASE-PO-SSZ-2012-33/2013**, a quienes se desempeñaron como Director Administrativo de Servicios de Salud de Zacatecas, Subdirectora de Recursos Financieros de Servicios de Salud de Zacatecas, Subdirectora de Recursos Financieros del Hospital General de Fresnillo “Dr. José Haro Ávila”, Director General del Hospital General de Fresnillo “Dr. José Haro Ávila”, todos durante el periodo del 1 de enero al

31 de diciembre de 2012, así como el Subdirector Administrativo del Hospital General de Fresnillo “Dr. José Haro Ávila”, durante el periodos del 1 de mayo al 31 de diciembre de 2012 y Prestadora de Servicios, por el incumplimiento de las obligaciones inherentes a sus respectivos cargos.

3. La Auditoría Superior del Estado iniciará ante las autoridades correspondientes la **PROMOCIÓN PARA EL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS**, que corresponde al período del 1° de enero al 31 de diciembre del ejercicio fiscal 2012, determinadas en el Informe de Resultados en las acciones:
 - **CPE12-AF-SSZ-01**, La Auditoría Superior del Estado promoverá ante los órganos competentes, el inicio y trámite del procedimiento de Responsabilidad Administrativa previsto en el artículo 44 de la Ley de Responsabilidades de los Servicios Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas en vigente para el ejercicio 2012, a los C.C. Lic. Juan Francisco Díaz Luna, C.P. Elia Guillermina Esparza Elías y Dr. Raúl Estrada Day, quienes desempeñaron el cargo de Director Administrativo del 1 de junio al 31 de diciembre de 2012, Subdirectora de Recursos Financieros y Director General durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2012, de los Servicios de Salud de los Servicios de Salud; por no haber presentado la información financiera, programática, presupuestal y contable para la integración y consolidación de los informes de Avance de Gestión y la Cuenta Pública del ejercicio 2012 ante la Secretaría de Finanzas; lo anterior con base en los artículos 58, 60 y 61 de la Ley de Administración y Finanzas Públicas del Estado de Zacatecas vigente en el 2012; y por haber incumplido las obligaciones inherentes a su cargo previstas en los artículos 21 fracción I, 24 fracción I y V, 59 fracción II y XV y 60 fracción VII y XVIII del Estatuto Orgánico de los Servicios de Salud de Zacatecas, Apartado de las funciones de la Dirección Administrativa punto 3 y Apartado de las funciones de la Subdirección de Recursos Financieros punto 6 y 10 del Manual de Organización de los Servicios de Salud de Zacatecas, así como en lo establecido en el artículo 5, número 1 fracciones I y III de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas vigente en el ejercicio 2012.
 - **CPE12-AF-SSZ-03**, La Auditoría Superior del Estado promoverá ante los órganos competentes, el inicio y trámite del procedimiento de Responsabilidad Administrativa previsto en el artículo 44 de la Ley de Responsabilidades de los Servicios Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas vigente para el ejercicio 2012, como responsables directos a los C.C. Lic. Manuel Gerardo Chong Riojas y Lic. Juan Francisco Díaz Luna quienes se desempeñaron como Director Administrativo durante el periodo del 1 de enero al 31 de mayo de 2012 y 1 de junio al 31 de diciembre de 2012, respectivamente, así como a la C.P. Elia Guillermina Esparza Elías, Subdirectora de Recursos Financieros durante el ejercicio 2012, por no haber implementado el Sistema General de Contabilidad el cual le permitiría registrar de manera armónica, delimitada y específica las operaciones presupuestarias y contables de su gestión pública, además de que el plazo para implementar el sistema integral denominado Sistema de Gestión Financiera Tipo GRP y Tableros de Control que se tiene establecido en el contrato con el proveedor ya venció, lo anterior incumpliendo con lo señalado en los artículos 1, 16, 17, 18 y 19 y sexto transitorio de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; y por haber incumplido las obligaciones inherentes a su cargo previstas en los artículos 24 fracción I y V, 59 fracción II y V y 60 fracción XI del Estatuto Orgánico de los Servicios de Salud de Zacatecas, Apartado de las funciones de la Dirección Administrativa punto 3 y Apartado de las funciones de la Subdirección de Recursos Financieros punto 6 y 10 del Manual de Organización de los Servicios de Salud de Zacatecas, así como en lo establecido en el artículo 5, número 1 fracciones I y III de la Ley de Responsabilidades de los Servicios Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas vigente en el ejercicio 2012.
 - **CPE12-AF-SSZ-13**, La Auditoría Superior del Estado promoverá ante los órganos competentes, el inicio y trámite del procedimiento de Responsabilidad Administrativa previsto en el artículo 44 de la Ley de Responsabilidades de los Servicios Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas vigente para el ejercicio 2012, a los C.C. Lic. Manuel Gerardo Chong Riojas y Lic. Juan Francisco Díaz Luna quienes se desempeñaron como Director Administrativo durante el periodo del 1 de enero al 31 de mayo de 2012 y 1 de junio al 31 de diciembre de 2012, respectivamente, así como a la C.P. Elia

Guillermina Esparza Elías, Subdirectora de Recursos Financieros y Dr. Raúl Estrada Day, Director General, de los Servicios de Salud de Zacatecas durante el ejercicio 2012; por haber aplicado los ingresos recibidos por la vía de financiamiento “Beneficios Fiscales” sin contar con la autorización de la junta de gobierno que le permitiera conocer y validar, la distribución y aplicación de dichos recursos de manera previa a su ejercicio, ya que hasta el cierre del ejercicio presupuestal y cuando sesiona la junta se informa de los avances presupuestales de cada vía de financiamiento aplicados, generando la aprobación de los recursos en ese momento, por tal razón se incumple lo establecido en el artículo 56, fracción V de la Ley de Entidades Públicas Paraestatales, artículo 3° segundo párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas y artículo 8 fracciones I, II, III, IV, X, XII del Decreto de Creación de los Servicios de Salud de Zacatecas. Y por haber incumplido las obligaciones inherentes a su cargo previstas en el Título I, “Del ejercicio del gasto público con enfoque de resultados” Capítulo 3.- Obligaciones de las Dependencias y Entidades en el ejercicio del gasto público Apartado Principios para el ejercicio del gasto público del Manual de Normas y Políticas del Gasto 2011, aplicadas al ejercicio fiscal 2012, artículos 21 fracciones VII, IX, XI, 57, 59 fracción I, 60 fracción IX de los Estatutos Orgánicos de Servicios de Salud de Zacatecas, Apartado de las funciones de la Dirección Administrativa punto 3 y Apartado de las funciones de la Subdirección de Recursos Financieros punto 6 y 10 del Manual de Organización de los Servicios de Salud de Zacatecas, así como en lo establecido en el artículo 5, número 1, fracciones I y III de la Ley de Responsabilidades de los Servicios Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas vigente para el ejercicio 2012.

- **CPE12-AF-SSZ-19**, La Auditoría Superior del Estado promoverá ante las Autoridades Competentes, el inicio y trámite del procedimiento conducente para que se apliquen una o más de las sanciones previstas en el artículo 44 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas vigente para el ejercicio 2012, a los C.C. Dr. Raúl Estrada Day, Lic. Juan Francisco Díaz Luna, C.P. Elia Guillermina Esparza Elías y Lic. Olicer Gaytan González, quienes desempeñaron el cargo de Director General por el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012, Director Administrativo del 1 de junio al 31 de diciembre de 2012, Subdirectora de Recursos Financieros y Jefe del Departamento de Auditoría durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2012, de los Servicios de Salud de Zacatecas; los tres primeros por no haber informado a la Secretaría de Finanzas el total de los ingresos recibidos en el ejercicio fiscal, a fin de que ésta reporte en el Informe de Avance de Gestión Financiera y en la Cuenta Pública Estatal que corresponda, y el último por no dar seguimiento a la acción que permita atender la situación determinada en el mismo sentido en la Observación 06 en el Informe de Resultados del ejercicio 2011 (Resultado CPE11-AF-SSZ-06), y al no hacerlo, la entidad reincide en la misma observación en el ejercicio 2012; lo anterior con base en los artículos 40, fracción II, 43 y 58 de la Ley de Administración y Finanzas Públicas del Estado de Zacatecas; lo que ocasionó un incorrecto cumplimiento de las obligaciones a que hace mención los artículos 23, 24 fracción V, 59 fracciones I y II, 60 fracción XI, 62 fracciones VII y VIII del Estatuto Orgánico de los Servicios de Salud de Zacatecas; artículo 5 fracción I, III y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas vigente en el ejercicio 2012.
- **CPE12-AF-SSZ-28**, La Auditoría Superior del Estado promoverá ante los órganos competentes, el inicio y trámite del procedimiento conducente para que se apliquen una o más de las sanciones previstas en el artículo 44 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas vigente para el ejercicio 2012, a los CC. Dr. Raúl Estrada Day, Director General de los Servicios de Salud de Zacatecas; Lic. Manuel Gerardo Chong Riojas, Director Administrativo; C.P. Elia Guillermina Esparza Elías, Subdirectora de Recursos Financieros y Lic. Olicer Gaytan González, Jefe de Auditoría así como Responsable Técnico del Proyecto en mención; por haber realizado el proceso de adjudicación directa para el proyecto denominado “Implementación del Sistema de Gestión Financiera, tipo GRP y Tableros de Control de los Servicios de Salud de Zacatecas” por un importe de \$29,000,000.00, sin contar con la validación de Contraloría Interna de Gobierno del Estado, tal como lo condicionó para su aprobación el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Obra de los Servicios de Salud de Zacatecas, asimismo por no realizar el procedimiento de invitación a cuando menos a tres personas que permitiera comprobar y garantizar que se seleccionaron las mejores condiciones para la optimización del

ejercicio de los recursos, utilizando criterios de eficiencia, eficacia, economía, entre otras, y lo cual incumple con lo solicitado por la Dirección General de Procesos y Tecnología de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, para la autorización de la aplicación de recursos de la Cuotas Social y en su caso de Aportación Solidaria Federal de varios ejercicios. Lo anterior con fundamento a lo establecido en el artículo 01, fracción IV, quinto párrafo y 41, primer párrafo, fracción X de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; así como el oficio No. CNPSS/DGPT/161/2012 de fecha 17 de mayo de 2012 emitido por la Dirección General de Procesos y Tecnología de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud y el acta de la quinta sesión ordinaria 005/2011, en la cual se acuerda por la exposición de motivos en el Asunto 4, la autorización para contratar el servicio bajo la modalidad de adjudicación directa; artículos 21 fracciones II, VI y XIV, 59 fracciones I, X y XII, 60 fracciones VI y IX y 118 del Estatuto Orgánico de los Servicios de Salud de Zacatecas; artículo 5, fracciones I y III de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas vigente para el ejercicio 2012.

- **CPE12-AF-SSZ-34**, La Auditoría Superior del Estado promoverá ante las autoridades competentes, el inicio y trámite del procedimiento conducente para que se apliquen una o más de las sanciones previstas en el artículo 44 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas vigente para el ejercicio 2012, a los C.C. Lic. Manuel Gerardo Chong Riojas, Director Administrativo del periodo del 1 de enero al 30 de mayo de 2012 y Lic. Beatriz Pizaña Murillo Subdirectora de Recursos Humanos del periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012, por suscribir minuta de acuerdos de fecha 24 de febrero de 2012 a nombre de Servicios de Salud de Zacatecas, sin contar con la autorización de la Junta de Gobierno y del Director General para realizar dicho acto y que acredite además las atribuciones concedidas a las personas en mención, en suscripción del convenio que era atribución del Director General de los Servicios de Salud, lo anterior con fundamento en lo establecido en el Decreto de Creación en el artículo 11 fracción IX y XII, y no se contempla en las facultades conferidas al Director Administrativo y Subdirectora de Recursos Humanos de acuerdo a los artículos 59 y 63 del Estatuto Orgánico de los Servicios de Salud, al haber suscrito acuerdos sin autorización los C.C. Lic. Manuel Gerardo Chong Riojas y Lic. Beatriz Pizaña Murillo incumplen con las obligaciones que les corresponden previstas en el artículo 5 fracción I y III de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas vigente para el ejercicio 2012.

- **CPE12-AF-SSZ-46**, La Auditoría Superior del Estado promoverá ante las Autoridades Competentes, el inicio y trámite del procedimiento conducente para que se apliquen una o más de las sanciones previstas en el artículo 44 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas vigente para el ejercicio 2012, a la C.P. Elia Guillermina Esparza Elías, Subdirectora de Recursos Financieros del periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012 y al Lic. Juan Francisco Díaz Luna, Director Administrativo del 1 de junio al 31 de diciembre del 2012, por haber entregado los recursos derivados del Programa Comunidades Saludables a los municipios por un tiempo de atraso de 18 y 66 días, en los cuales Servicios de Salud de Zacatecas tuvo ociosos y sin aplicar en el objeto al que fueron destinados en proyectos autorizados a los municipios bajo el Programa de Comunidades Saludables, situación que denota además falta de eficiencia y eficacia en la administración en los recursos en la entrega a los organismos ejecutores del gasto, teniéndose por ende incumpliendo en lo establecido en la Cláusula Octava primer párrafo numeral 1 del Convenio Específico de Coordinación en Materia de Transferencia de Recursos Financieros de Programa Comunidades Saludables; con lo que se incumplieron las obligaciones en el artículo 223 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; Apartado 4.9.2.1. Entrega del Apoyo a los Municipios Beneficiarios quinto y sexto párrafo del Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación e Indicadores de Gestión y Evaluación del Programa Comunidades Saludables para el ejercicio fiscal 2012; Clausula Octava primer párrafo numeral 1 y 5 del Convenio Específico de Coordinación en Materia de Transferencia de Recursos Financieros de Programa Comunidades Saludables; artículos 59 fracción II y 60 fracción II del Estatuto Orgánico de los Servicios de Salud de Zacatecas; artículo 5, número 1 fracciones I y III de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas vigente para el ejercicio 2012.

- **CPE12-AF-SSZ-52**, La Auditoría Superior del Estado promoverá ante las Autoridades Competentes, el inicio y trámite del procedimiento conducente para que se apliquen una o más de las sanciones previstas en el artículo 44 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas vigente para el ejercicio 2012, a los CC. Dr. Raúl Estrada Day, Lic. Juan Francisco Díaz Luna, C.P. Elia Guillermina Esparza Elías y L.C. Martha Muñoz Franco, quienes desempeñaron el cargo de Director General de los Servicios de Salud de Zacateca del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012, Director Administrativo del 1 de junio al 31 de diciembre de 2012 y como Subdirectora de Recursos Financieros y Jefa de Departamento de Contabilidad del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012, por haber certificado y validado erogaciones por un importe por \$1,440,000.00 correspondiente a proyectos autorizados a municipios bajo el Programa de Comunidades Saludables, sin contar con la documentación que permitiera justificar y transparentar su aplicación y/o recepción de los bienes y/o servicios en los proyectos autorizados, de los cuales además no se comprueba que se haya realizado el pago correspondiente a los proveedores en cuestión; asimismo a los C.C. Dr. Jaime Moreno Zavala, Dra. Sonia Angélica Ruíz Sandoval y Lic. Maricela Muñoz Valdez, quienes se desempeñaron como Director de Salud Pública, Subdirectora de Promoción de la Salud y Jefa del Departamento de Promoción de la Salud durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012, por la falta de supervisión y vigilancia al no corroborar que se presentara la evidencia documental que justificará su aplicación y/o recepción de los bienes y/o servicios en dichos proyectos y de los cuales además se comprobaba fueran pagadas a los proveedores, teniéndose por ende incumpliendo en lo establecido en la Cláusula Octava primer párrafo numeral 1 del Convenio Específico de Coordinación en Materia de Transferencia de Recursos Financieros de Programa Comunidades Saludables; lo anterior con fundamento en el artículo 77 de la Ley Federal del Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; Apartado 4.9.2.1. Entrega del Apoyo a los Municipios Beneficiarios quinto y sexto párrafo del Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación e Indicadores de Gestión y Evaluación del Programa Comunidades Saludables para el ejercicio fiscal 2012; Clausula Octava primer párrafo numeral 1 y 5 del Convenio Específico de Coordinación en Materia de Transferencia de Recursos Financieros de Programa Comunidades Saludables, artículos 21 fracción XI, 24 fracción XII, 33 fracciones III y X, 35 fracciones I, VII y XIV, 59 fracción II, 60 fracciones IV y VII y 62 fracción I del Estatuto Orgánico de los Servicios de Salud de Zacatecas, artículo 5 fracción I y III de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas vigente para el ejercicio 2012 y artículo 15 fracciones I y VIII y 17 fracciones V, VI y XII de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Zacatecas.
- **CPE11-AF-SSZ-63**, La Auditoría Superior del Estado promoverá ante las Autoridades Competentes, el inicio y trámite del procedimiento conducente para que se apliquen una o más de las sanciones previstas en el artículo 44 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas vigente para el ejercicio 2012, a los C.C. Lic. Juan Francisco Díaz Luna, Director Administrativo del periodo del 1 de junio al 31 de diciembre de 2012, C.P. Elia Guillermina Esparza Elías, Subdirectora de Recursos Financieros y L.C. José Luis Magallanes Ayala, Subdirector Administrativo del Hospital General de Fresnillo del periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012, por haber autorizado y erogado recursos en pagos improcedentes por un importe de \$35,736.86 correspondientes a conceptos distintos a tratamientos, medicamentos e insumos asociados a enfermedades definidas en el Catálogo emitido por la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, con lo que se incumplió lo dispuesto en el artículo 82 fracción II de la Ley Federal del Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; artículo 5, número 1 fracciones I y III de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas vigente para el ejercicio 2012; y artículo 59 fracción II, 60 fracciones IV, VI y VII, 106 fracción XV, 107 fracción I del Estatuto Orgánicos de Servicios de Salud de Zacatecas y Regla 27 de las Reglas de Operación del Contrato de Fideicomiso: Sistema de Protección en Salud la Clausula Quinta del Convenio de Colaboración para el Financiamiento con Recursos del Fondo de Protección Contra Gastos Catastróficos que celebran por una parte la Comisión Nacional de Protección Social y por otro los Servicios de Salud de Zacatecas.
- **CPE12-AF-SSZ-66**, La Auditoría Superior del Estado promoverá ante los órganos competentes, el inicio y trámite del procedimiento conducente para que se apliquen una o más de las sanciones

previstas en el artículo 44 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas vigente para el ejercicio 2012, a las CC. C.P. Elia Guillermina Esparza Elías, Subdirectora de Recursos Financieros y L.C. Martha Muñoz Franco, Jefa del Departamento de Contabilidad del periodo del 1 de enero al 31 de diciembre del 2012, ambas personal de los Servicios de Salud de Zacatecas, por el utilizar recursos para otorgar préstamos, siendo que esta actividad no es parte del objeto de Servicios de Salud de Zacatecas de acuerdo a lo señalado en su Decreto de Creación en el artículo 2º que dice "Servicios de Salud de Zacatecas tendrá por objeto prestar servicios de salud a población abierta en la entidad, en cumplimiento a lo dispuesto por las leyes General y Estatal de Salud, así como por la falta de control, vigilancia y resguardo de la documentación a cargo de la Coordinación Administrativa de Servicios de Salud de Zacatecas y áreas involucradas por la desaparición o extravío de los documentos (pagarés) según consta en Acta Administrativa de fecha 10 de noviembre de 2010 en la que se hace constar "la desaparición" (posible robo, sustracción o extravío) de diversos documentos (pagares) de la Dirección de Recursos Financieros de la Dirección Administrativa de Servicios de Salud y por lo cual no se ha dado el seguimiento legal correspondiente para su recuperación, lo anterior según lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 34 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Zacatecas, 42 primer párrafo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; artículo 5, número 1 fracciones I, III y VII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas vigente para el ejercicio 2012; y artículo 60 fracción IX, 62 fracción II y IV del Estatuto Orgánico de los Servicios de Salud de Zacatecas y punto 8 de las Funciones descritas del Departamento de Contabilidad del Manual de Organización de Servicios de Salud.

- **CPE12-AF-SSZ-72**, La Auditoría Superior del Estado promoverá ante las Autoridades Competentes, el inicio y trámite del procedimiento conducente para que se apliquen una o más de las sanciones previstas en el artículo 44 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas vigente para el ejercicio 2012, a la CC.C.P. Elia Guillermina Esparza Elías, Subdirectora de Recursos Financieros y C.P. Martha Muñoz Franco, Jefa de Departamento de Contabilidad del periodo de enero al 31 de diciembre de 2012, por haber omitido el registro en el Sistema de Contabilidad de las deudas contraídas con los contratistas y proveedores del periodo de enero a diciembre de 2012 de la vía del financiamiento de Fondo de Previsión Presupuestal (2%), ya que Servicios de Salud de Zacatecas al ser un ente público debe aplicar la contabilidad gubernamental para facilitar el registro y la fiscalización de los activos, pasivos, ingresos y gastos y, en general, contribuir a medir la eficacia, economía y eficiencia del gasto e ingresos públicos, la administración de la deuda pública, incluyendo las obligaciones contingentes y el patrimonio del Estado; lo anterior con base en el 2 y 39 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; artículo 5, número 1 fracción I y III de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas vigente para el ejercicio 2012; y artículo 60 fracción XI y 62 fracción VII de los Estatutos Orgánicos de Servicios de Salud de Zacatecas.
- **CPE12-AF-SSZ-74**, La Auditoría Superior del Estado promoverá ante los órganos competentes, el inicio y trámite del procedimiento conducente para que se apliquen una o más de las sanciones previstas en el artículo 44 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas vigente para el ejercicio 2012, a los CC. Lic. Manuel Gerardo Chong Riojas y Lic. Juan Francisco Díaz Luna quienes se desempeñaron como Director Administrativo durante el 1 de enero al 31 de mayo de 2012 y 1 de junio al 31 de diciembre de 2012, respectivamente; así como a la C.P. Elia Guillermina Esparza Elías, Sub Directora de Recursos Financieros, C.P. Martha Muñoz Franco, Jefa de Departamento de Contabilidad y Lic. Olicer Gaytan González, Jefe del Departamento de Auditoría quienes desempeñaron dichos cargos durante el ejercicio 2012, por no haber dado seguimiento e implementado las acciones que permitan atender las Observaciones derivadas del Informe de Resultados del ejercicio 2011 de Servicios de Salud de Zacatecas, que a continuación se mencionan:
 - Resultado CPE11-AF-SSZ-07, Observación 04. Llevar a cabo conciliaciones periódicas y al cierre del ejercicio de las cifras relacionadas con los ingresos obtenidos. Situación que reincide en 2012.

- Resultado CPE11-AF-SSZ-09, Observación 06. Informar la totalidad de sus ingresos recibidos en el ejercicio fiscal correspondiente, a la Secretaría de Finanzas, a fin de que ésta los reporte en el Informe de Cuenta Pública Estatal. Situación que reincide en 2012.
- Resultado CPE11-AF-SSZ-20, Observación 12. Dado el origen y tratamiento de las subcuentas de gastos por comprobar, este recurso realice los ajustes contables necesarios de tal manera que, queden registrados como deudores diversos normales hasta el momento de su ejercicio total y no en la subcuenta de gastos a comprobar, no olvidando hacer las notas pertinentes en los Estados Financieros. Situación que reincide en 2012.

Por lo que al no haber acatado las instrucciones de la Auditoría Superior del Estado el servicio prestado encomendado a los servidores públicos no se realizó con la máxima diligencia originando deficiencias en él, por lo que se incumplieron las obligaciones establecidas en el artículo 5 fracción I, V y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas vigente para el ejercicio; artículos 59 fracción II, VII, 60 fracción XI, artículo 62 fracción II y VI y 118 del Estatuto Orgánico de los Servicios de Salud de Zacatecas.

- **CPE12-AF-SSZ-77**, La Auditoría Superior del Estado promoverá ante los órganos competentes, el inicio y trámite del procedimiento de Responsabilidad Administrativa previsto en el artículo 44 de la Ley de Responsabilidades de los Servicios Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas vigente para el ejercicio 2012, a la C.C. C.P. Elia Guillermina Esparza Elías, Subdirectora de Recursos Financieros durante el ejercicio 2012 y a los C.C. Lic. Manuel Gerardo Chong Riojas y Lic. Juan Francisco Díaz Luna, Directores Administrativos del 1 de enero al 31 de mayo de 2012 y del 1 de junio al 31 de diciembre de 2012 respectivamente, por no haber aplicado los recursos dentro de los ejercicios para lo que fueron presupuestados, derivando con ello saldos de diversas vías de financiamiento por concepto de remanentes de ejercicios 2006, 2008, 2009, 2010, 2011 y 2012 pendientes de ejercer al 31 de diciembre del 2012 por un total de \$538,752,075.94, lo cual denota un inadecuado control programático y presupuestal de los recursos al no realizar las obras y/o acciones dentro del ejercicio fiscal para el que fueron programadas, afectando el cumplimiento de las metas y objetivos de las diferentes vías de financiamiento; lo anterior con base en el artículo 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 54 de la Ley Federal del Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículo 34 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; artículo 5, número 1, fracción I y III de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas vigente para el ejercicio 2012; y artículo 24 fracción I, 57, 59 fracción I y 60 Fracción IV y IX de los Estatutos Orgánicos de Servicios de Salud de Zacatecas.
- **CPE12-AF-SSZ-77**, La Auditoría Superior del Estado promoverá ante los órganos competentes, el inicio y trámite del procedimiento de Responsabilidad Administrativa previsto en el artículo 44 de la Ley de Responsabilidades de los Servicios Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas vigente para el ejercicio 2012, a la C.C. C.P. Elia Guillermina Esparza Elías, Subdirectora de Recursos Financieros durante el ejercicio 2012 y a los C.C. Lic. Manuel Gerardo Chong Riojas y Lic. Juan Francisco Díaz Luna, Directores Administrativos del 1 de enero al 31 de mayo de 2012 y del 1 de junio al 31 de diciembre de 2012 respectivamente, por no haber aplicado los recursos dentro de los ejercicios para lo que fueron presupuestados, derivando con ello saldos de diversas vías de financiamiento por concepto de remanentes de ejercicios 2006, 2008, 2009, 2010, 2011 y 2012 pendientes de ejercer al 31 de diciembre del 2012 por un total de \$538,752,075.94, lo cual denota un inadecuado control programático y presupuestal de los recursos al no realizar las obras y/o acciones dentro del ejercicio fiscal para el que fueron programadas, afectando el cumplimiento de las metas y objetivos de las diferentes vías de financiamiento; lo anterior con base en el artículo 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 54 de la Ley Federal del Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículo 34 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; artículo 5, número 1, fracción I y III de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas vigente para el ejercicio 2012; y

artículo 24 fracción I, 57, 59 fracción I y 60 Fracción IV y IX de los Estatutos Orgánicos de Servicios de Salud de Zacatecas.

- **CPE12-AF-SSZ-80**, La Auditoría Superior del Estado promoverá ante los órganos competentes, el inicio y trámite del procedimiento de Responsabilidad Administrativa previsto en el artículo 44 de la Ley de Responsabilidades de los Servicios Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas vigente para el ejercicio 2012, como responsable directo a los C.C. Lic. Manuel Gerardo Chong Riojas y Lic. Juan Francisco Díaz Luna quienes se desempeñaron como Director Administrativo durante el 1 de enero al 31 de mayo de 2012 y 1 de junio al 31 de diciembre de 2012, respectivamente, así como a la C.P. Elia Guillermina Esparza Elías, Subdirectora de Recursos Financieros durante el ejercicio 2012, por haber reintegrado recursos a la Tesorería de Federación debido a que no fueron administrados con eficiencia y eficacia dentro del ejercicio fiscal para el cual fueron programados, además por no apearse a los plazos de ejecución establecidos en los convenios, lo que denota un inadecuado control programático y presupuestal al no realizar las obras y/o acciones dentro del ejercicio fiscal para el que fueron programadas, afectando el cumplimiento de las metas y objetivos de los programas en cuestión; lo anterior con base en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 54 de la Ley Federal del Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y por haber incumplido las obligaciones inherentes a su cargo previstas en los artículos 24 fracción I, V y X, 57, 60 fracción IV y IX, 59 fracción I, II y IV de los Estatutos Orgánicos de Servicios de Salud de Zacatecas, Apartado de las funciones de la Dirección Administrativa puntos 3, 5 y 6, y Apartado de las funciones de la Subdirección de Recursos Financieros punto 6 y 9 del Manual de Organización de los Servicios de Salud de Zacatecas, así como en lo establecido en el artículo 5, número 1 fracciones I y III de la Ley de Responsabilidades de los Servicios Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas vigente para el ejercicio 2012.
 - Así como las derivadas de las Recomendaciones CPE12-AF-SSZ-15-02, CPE12-AF-SSZ-25-02 y CPE12-AF-SSZ-35-02, a quienes se desempeñaron como Director Administrativo y Jefe de Auditoría de los Servicios de Salud del 1º de junio de 2012 a la fecha, Director Administrativo del 1º de junio de 2012, Jefe de Auditoría del 1º de enero de 2012 y Enlace designado por los Servicios de Salud de Zacatecas con esta Entidad de Fiscalización, por el incumplimiento de las obligaciones inherentes a sus respectivos cargos.
4. La Auditoría Superior del Estado hará del conocimiento del Servicio de Administración Tributaria los hechos que pueden entrañar el incumplimiento de las disposiciones fiscales en relación con las siguientes acciones a promover:
- **CPE12-AF-SSZ-30**, La Auditoría Superior del Estado hará del conocimiento al Servicio de la Administración Tributaria, el hecho de que la Universidad Autónoma del Estado de México emitió comprobantes impresos que sólo pueden emitir las personas morales que hubieran obtenido en el ejercicio anterior ingresos menores a \$4,000,000.00 y que están obligadas a expedir comprobantes digitales a partir del mes siguiente en que rebasen el monto señalado como lo refiere la Regla 1.2.8.1.1 de la Resolución Miscelánea Fiscal. Aunado a lo anterior expidió recibos de pago en los que no se desglosa el Impuesto al Valor Agregado, siendo que dicho recibo ampara la prestación de servicios distintos a la enseñanza, los que no se ubican en los actos o actividades exentos previstos en la fracción IV del artículo 15 de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, y el incumplimiento a los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación
5. La Auditoría Superior del Estado de Zacatecas hará del conocimiento del Titular del Poder Ejecutivo todas las acciones determinadas a la Contraloría del Estado que no fueron atendidas, respecto de las acciones CPE12-AF-SSZ-02-02, CPE12-AF-SSZ-04-02, CPE12-AF-SSZ-06-02, CPE12-AF-SSZ-08-02, CPE12-AF-SSZ-10-02, CPE12-AF-SSZ-12-02, CPE12-AF-SSZ-14-02, CPE12-AF-SSZ-16-02, CPE12-AF-SSZ-18-02, CPE12-AF-SSZ-20-02, CPE12-AF-SSZ-22-02, CPE12-AF-SSZ-24-02, CPE12-AF-SSZ-26-02, CPE12-AF-SSZ-29-02, CPE12-AF-SSZ-33-02, CPE12-AF-36-02, CPE12-AF-SSZ-39-01, CPE12-AF-SSZ-42-02, CPE12-AF-SSZ-45-01, CPE12-

AF-SSZ-47-02, CPE12-AF-SSZ-50-02, CPE12-AF-SSZ-53-02, CPE12-AF-SSZ-56-01, CPE12-AF-SSZ-59-01, CPE12-AF-SSZ-61-02, CPE12-AF-SSZ-65-02, CPE12-AF-SSZ-67-02, CPE12-AF-SSZ-69-02, CPE12-AF-SSZ-71-02, CPE12-AF-SSZ-73-02, CPE12-AF-SSZ-76-02, CPE12-AF-SSZ-79-02, CPE12-AF-SSZ-81-02 y CPE12-AF-SSZ-83-02.

COMISIÓN ESTATAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO

Auditoría Financiera, de Cumplimiento y Obra Pública

Con base en la información de la Cuenta Pública del Ejercicio 2012 presentada por la Secretaria de Finanzas y la proporcionada por la Comisión Estatal de Agua Potable y Alcantarillado, relativa a la situación financiera y presupuestal correspondiente al ejercicio fiscal 2012, se llevaron a cabo los trabajos de auditoría con la finalidad de evaluar su apego a la normatividad y a la correcta aplicación de su presupuesto.

La revisión a la gestión financiera se llevó a cabo aplicando las normas de auditoría gubernamental generalmente aceptadas y en consecuencia, se incluyeron las pruebas a los registros de contabilidad y procedimientos de verificación que se consideraron necesarios en las circunstancias.

El Presupuesto de Egresos del Estado de Zacatecas para el ejercicio fiscal 2012 autorizó inicialmente a la Comisión Estatal de Agua Potable y Alcantarillado la cantidad de \$545,662,430.00 se realizaron durante el ejercicio adecuaciones presupuestales de ampliación, reducción y transferencias para quedar en un presupuesto modificado al cierre del ejercicio por \$443,277,235.92 que corresponden al total autorizado para el ejercicio sujeto a revisión según se presenta en la Cuenta Pública Estatal 2012. El alcance de revisión de los ingresos obtenidos fue en base a revisión contable del 100%, mismos que ascendieron a \$443,277,235.92. Lo ejercido al cierre del año 2012 asciende a \$359,462,172.96, de los cuales se revisaron \$204,940,700.51 que representan el 57.01% la cual comprendió la verificación documental y contable de contratos de obras.

1.- CUMPLIMIENTO DE POSTULADOS BÁSICOS DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL Y APEGO A LA NORMATIVIDAD APLICABLE

Los Postulados Básicos son elementos que configuran el Sistema de Contabilidad Gubernamental (SCG), teniendo incidencia en la identificación, el análisis, la interpretación, la captación, el procesamiento y el reconocimiento de las transformaciones, transacciones y otros eventos que afectan el ente público.

Los postulados sustentan de manera técnica el registro de las operaciones, la elaboración y presentación de estados financieros; basados en su razonamiento, eficiencia demostrada, respaldo en legislación especializada y aplicación de la Ley General de Contabilidad Gubernamental (Ley de Contabilidad), con la finalidad de uniformar los métodos, procedimientos y prácticas contables.

La aplicación y observancia de los Postulados en el registro contable, patrimonial y presupuestario de las operaciones; así como, en la preparación de informes, hace posible obtener información que por sus



características de oportunidad, confiabilidad y comparabilidad, resulta una verdadera base para la toma de decisiones.

Por lo que con base en la revisión efectuada por esta Entidad de Fiscalización se concluye que en el registro contable, patrimonial y presupuestario de las operaciones revisadas no se dio en su totalidad cumplimiento a los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental "Revelación Suficiente" y "Consolidación de la Información Financiera", lo que se analiza a detalle en el Resultado CPE12-AF-CEAPA-02, Observación 01, de éste mismo informe.

2.- RESULTADOS DE LA GESTIÓN FINANCIERA

CONTROL INTERNO

Con la finalidad de evaluar el Control Interno establecido en la Comisión Estatal de Agua Potable y Alcantarillado, se procedió a la aplicación de cuestionarios, que permitieran conocer los procesos administrativos de cada uno de los rubros seleccionados para revisión, el entorno de control y la detección de riesgos inherentes en el desarrollo normal de las funciones del cual no se detectaron observaciones que señalar.

CONTABILIDAD

De la revisión a los registros presupuestales, contables y financieros de la Comisión Estatal de Agua Potable y Alcantarillado se conoció que dicha entidad no realizó el registro oportuno de las operaciones realizadas en el ejercicio fiscal 2012, por lo que no cumplió con el artículo 53 de la Ley de Administración y Finanzas Públicas del Estado de Zacatecas de que la contabilización de operaciones presupuestales, contables y financieras deberán efectuarse dentro de los 60 días siguientes a la fecha de su realización en consecuencia no emitió la información financiera en tiempo y forma ocasionando presentar información errónea, incompleta e inoportuna, incumpliendo lo establecido con los artículos 44, 46 y 47 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental que en términos generales prevén la generación de los Estados y la información financiera, así como los criterios y atributos que debe reunir para alcanzar la armonización contable, incumpliendo además con lo establecido en el artículo Cuarto transitorio fracción II de la misma Ley que establece como plazo máximo el 31 de diciembre de 2011, para realizar y emitir la información contable, presupuestaria y programática sobre la base de registros contables con base acumulativa.

INGRESOS

De la revisión a los movimientos auxiliares de las transferencias realizadas a la CEAPA, se verificó que se hicieron depósitos en las cuentas bancarias de la Comisión por \$5,900,849.00, los cuales no fueron presupuestados y notificados a la Secretaría de Finanzas y en consecuencia no se reportaron en la Cuenta Pública Estatal 2012; por lo que se incumple con lo señalado en el artículo 58 de la Ley de Administración y Finanzas Públicas del Estado de Zacatecas que en términos generales prevé que los entes informarán periódicamente sobre la posición presupuestaria, obtención de sus recursos y de la aplicación del gasto público del Estado.

En virtud de que no se informaron a la Secretaría de Finanzas de los recursos obtenidos en la CEAPA para su consolidación a la Cuenta Pública del ejercicio 2012, se incumple con lo establecido en la Ley de Administración y Finanzas Públicas del Estado de Zacatecas de acuerdo a lo siguiente:



BANCO	NOMBRE DEL BANCO	FECHA	CONCEPTO DE PÓLIZA	NÚMERO DE PÓLIZA	CONCEPTO	IMPORTE	REFERENCIA	COMENTARIO	OBSERVACIÓN
4498	BANORTE	06/06/2012	280	6000008	APORTACIONES BENEFICIARIOS	8,000.00	17	Aportación de beneficiario Ojocaliente según clave de pago 4131-2012-3-1-0-0-BENEFICIARIOS DE OJOCALIENTE	Aportación directa de beneficiario de Ojocaliente.
5892	BANORTE	04/07/2012	275	7000011	RADICACIONES PRODDER	5,322,849.00	27	Devolución de derechos PRODDER según clave de pago 4213-200-100-4-0-0-PRODDER	Se realizó un depósito directamente a cuenta de CEAPA.
4407	BANORTE	18/09/2012	276	9000013	RADICACIONES COTAS	203,245.00	28	Aportación federal convenio cotas Chupaderos-Calera según clave de pago 4213-200-100-5-0-0-COTAS	Se realizó un depósito directamente a cuenta de CEAPA.
5892	BANORTE	05/10/2012	276	10000006	RADICACIONES COTAS	66,755.00	29	Aportación federal convenio cotas Chupaderos-Calera según clave de pago 4213-200-100-5-0-0-COTAS	Se realizó un depósito directamente a cuenta de CEAPA.
4407	BANORTE	21/12/2012	276	12000006	RADICACIONES COTAS	300,000.00	41	Aportación de la contraparte de sedagro según clave de pago 4169-2012-52-20-0-0 RECURSOS COTAS (APORTACIÓN SEDAGRO)	Se realizó un depósito directamente a cuenta de CEAPA.
SUMA						5,900,849.00			

EGRESOS

De la revisión al Capítulo 2000 Materiales y Suministros en la partida 2481 Materiales Complementarios, se conoció que se realizó la compra de 229.50 M2 de persianas por la cantidad de \$135,772.20 según factura número 2011 de fecha 23 de agosto de 2012. En la adquisición no se anexa el contrato celebrado para la adquisición ni la garantía consistente en cheque cruzado como se establece en el Manual de Normas y Políticas del Ejercicio del Gasto 2011 publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Zacatecas el 02 de julio de 2011, aplicable a 2012 según acuerdo emitido por la Comisión Intersecretarial del Gasto Financiamiento de fecha 30 de enero de 2012, por lo que se incumple con lo establecido en el artículo 35 y 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Prestación de Servicios con los Bienes Muebles del Estado de Zacatecas y disposición Título III- Disposiciones y Procedimientos para el Ejercicio Presupuestal por Capítulo de Gasto, en cuanto a Adquisición de Materiales y Suministros en la disposición 2.9 del Manual de Normas y Políticas del Ejercicio del Gasto 2011 publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Zacatecas el 02 de julio de 2011, aplicable a 2012 según acuerdo emitido por la Comisión Intersecretarial del Gasto Financiamiento de fecha 30 de enero de 2012, que en términos generales prevé que la adquisición quedará garantizada con la presentación de un cheque cruzado por el 100% del valor de la factura antes de IVA.

De la revisión del Capítulo 3000 Servicios Generales en específico la partida 3921 Gastos de Orden, se conoció que se realizó el pago del recibo número 13332 de fecha 01 de octubre de 2012 por un monto de \$18,251.75 emitido por Lic. Tarsicio Félix Serrano por concepto de Certificaciones de documentos originales se Apartado Memorándum número 383 B-2012 de la Unidad Jurídica de la CEAPA, sin embargo no se realiza la justificación a que documentos originales se realizó la certificación, de lo cual no se presenta documento alguno para verificar a los beneficiarios o documentos en cuestión, por lo que se incumple con el Título II Disposiciones y Lineamientos para el Ejercicio del Gasto Público, Capítulo II Requisitos fiscales de la documentación disposiciones 2.9 y 2.10 del Manual de normas y Políticas del Ejercicio del Gasto 2011



versión 2.0, vigente para el 2012 según acuerdo emitido por la Comisión Intersecretarial del Gasto Financiamiento de fecha 30 de enero de 2012, que en términos generales prevé que los comprobantes deben tener previa justificación por escrito firmada por el Titular de la dependencia o entidad de que se trate.

De la revisión a los contratos celebrados por la entidad fiscalizada por el período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012, se conoció la celebración de la licitación número LA-932029996-N69-2012 para la adquisición de 9 camiones cisterna para el traslado de agua potable en apoyo a varios municipios, la cual se asignó a la empresa Camionera del Centro, S.A de C.V. por la cantidad de \$10,645,695.03, de la revisión al expediente de licitación, se descartó la propuesta de Autos de Calidad de Zacatecas, S.A. de C.V., por un importe de \$10,520,100.00, siendo este inferior; manifestando en el acta de fallo que el motivo es "por la omisión de la copia del acuse de recibo por parte del Sistema de Administración Tributaria (SAT) de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) de la Solicitud de Opinión sobre el Cumplimiento de las Obligaciones Fiscales" (SIC.); no obstante en el expediente del proveedor Autos de Calidad de Zacatecas, S.A. de C.V., mismo que se encuentra en el expediente entregado a la Comisión sin foliar, se localizó el documento emitido por parte de la SHCP donde se relaciona dicho documento; cabe señalar que la inconsistencia determinada en los pagos es improcedente dado que fueron cubiertos en tiempo y forma por parte de la empresa descartada, por lo que al haber desechado la propuesta de Autos de Calidad de Zacatecas, S.A. de C.V se incumple con lo dispuesto en: El artículo 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el cual señala que los recursos económicos de que dispongan la Federación, los estados, los municipios, el Distrito Federal y los órganos político-administrativos de sus demarcaciones territoriales, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados, en relación con los artículos 15, 28 y 36 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Zacatecas, preceptos que en términos generales prevén que la optimización de bienes y recursos que se destinen a la adquisición asegurando al Estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio calidad, financiamiento y oportunidad, así como que se adjudicara el contrato a la persona que entre los proponentes reúna las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por la convocante, y si resultare que dos o más proposiciones satisfacen los requerimientos del convocante del contrato se adjudicara a quien presente la postura más baja.

De la revisión física de los camiones cisterna para el traslado de agua potable en apoyo a varios municipios, se conoció que de los 9 camiones adquiridos únicamente 3 se encuentran en funcionamiento en los municipios de Tepechtlán, Ojocaliente y Fresnillo, este último para uso del cuartel militar, dado que en revisión física se pudo cotejar en bodegas de la Comisión su resguardo, por lo que se incumple con lo dispuesto en el artículo 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el cual señala que los recursos económicos de que dispongan la Federación, los estados, los municipios, el Distrito Federal y los órganos político-administrativos de sus demarcaciones territoriales, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados, en relación con el artículo 18 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Zacatecas preceptos que en términos generales prevén que los bienes adquiridos deben destinarse al cumplimiento de los programas y acciones previamente determinados.

INVERSIÓN PÚBLICA

De la revisión documental a los expedientes de las obras realizadas por la entidad, se conoció que existen cuatro obras realizadas con el programa APAZU de las cuales no se presentaron las actas de entrega recepción por lo que se incumple con lo dispuesto en el artículo 89 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas, el cual señala que la entrega de las obras deberá constar por escrito, en relación con las reglas de operación APAZU en su apartado de Conclusión de Proyecto preceptos que en términos generales prevén que concluida la obra el Gobierno del Estado o el ejecutor en su carácter de entidad ejecutora, la recibe de la contratista y levanta el acta de entrega correspondiente.

3 CUMPLIMIENTO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS Y ANÁLISIS DE DESVIACIONES PRESUPUESTALES



ANÁLISIS PRESUPUESTAL

Al conciliar los datos presupuestales presentados por la Comisión Estatal de Agua Potable y Alcantarillado con la Cuenta Pública Estatal 2012, se conoció que con respecto a:

a).-Ampliación/Reducción Presupuestal presenta una diferencia de \$95,396,925.46 reportados de menos por la CEAPA. La CEAPA mediante escrito firmado por la ISC Mildret Karla Montes Ichaurregui hace la siguiente aclaración:

"Se informa que se desconoce el origen de la información presentada por la SEFIN por un importe de \$124,563,572.86 como ampliación reducción, dichos movimientos son internos de la Secretaría de Finanzas y no fueron dados a conocer a la CEAPA" (SIC.).

b).-El Presupuesto Modificado presenta una diferencia de \$121,939,638.28 reportado de más por la CEAPA.

c).-El Presupuesto Comprometido presenta una diferencia de \$124,563,572.86 reportados de menos por la CEAPA. La CEAPA mediante escrito firmado por la ISC Mildret Karla Montes Ichaurregui hace la siguiente aclaración:

"La información presentada a los auditores por la CEAPA fue extraída del sistema integral de información financiera SIIF, los reportes que el sistema muestra se refieren a los cargos que afectan directamente al presupuesto dejando fuera los cargos a cuentas de balance, por tal motivo no se contemplan los anticipos de obras y las erogaciones del capítulo 1000 que corresponden al estímulo fiscal, ya que estas son cargadas a la cuentas antes mencionadas.

Es importante señalar que la CEAPA cuenta con una prórroga emitida por la CONAGUA, para la ejecución de los Programas Federalizados, la cual concluye el 30 de abril del año en curso, por lo que en esta fecha se estará en condiciones de determinar el presupuesto ejercido por cada programa..." (SIC.).

De la revisión a las ampliaciones y reducciones presupuestales realizadas en la Comisión Estatal de Agua Potable y Alcantarillado por la cantidad de \$17,126,805.12, se conoció que se realizaron modificaciones presupuestales, incumpliendo a lo establecido en los artículos 49, 56 fracción II y 57 fracción II de la Ley de Entidades Públicas Paraestatales, que en términos generales prevé que las entidades paraestatales, para su desarrollo y operación, deberán ajustarse a la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Zacatecas, al Plan Estatal de Desarrollo, a los Programas Sectoriales que se deriven del mismo y a las asignaciones de gasto y financiamiento autorizadas, además de señalar que como una de las funciones indelegables de los Órganos de Gobierno de las Entidades Paraestatales es aprobar los programas y presupuestos de la entidad paraestatal, así como sus modificaciones, siendo solo facultades y obligaciones de los directores formular los programas y presupuestos y presentarlos para su aprobación al Órgano de Gobierno. Al respecto, la CEAPA mediante escrito firmado por la ISC Mildret Karla Montes Ichaurregui hace la siguiente aclaración: "...Aunque la Comisión Estatal de Agua Potable y Alcantarillado (CEAPA), fue creada como un Organismo Descentralizado de Gobierno del Estado, en la práctica y hasta el año 2011, su patrimonio era controlado por las diferentes Dependencias del Gobierno, el presupuesto se manejaba a través de la Secretaría de Finanzas y sus activos físicos a través de la Oficialía Mayor; por lo anterior en lo referente a movimientos presupuestales la Secretaría de Finanzas era responsable de autorizar..." (SIC.).

En virtud de que las ampliaciones y reducciones presupuestales de la CEAPA son aprobadas por el Director General sin contar con esa facultad, debiendo ser por el Comité u Órgano de Gobierno, se determina el incumplimiento de la normatividad señalada.

TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS

De la revisión al ejercicio del gasto de la Secretaría de la Comisión Estatal de Agua Potable reportado en la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2012, se conoció que existe dentro del capítulo 4000 "Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas", recursos que se encuentran en creación de pasivos al 31 de diciembre de 2012, según registros contables que se presentaron por parte de la Secretaría de Finanzas por un

importe total de \$5,180,706.09, registrada en auxiliares contables, al reflejarse como gastos importes que no han sido efectivamente devengados.

SEGUIMIENTO DE OBSERVACIONES DEL EJERCICIO 2011

De la revisión a la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del periodo de 1 de enero al 31 de diciembre de 2012, se conoció que respecto del Seguimiento de acciones promovidas del Ejercicio Fiscal 2011, se exhibieron documentos, que muestran las acciones realizadas para la atención de las 2 observaciones en cuestión relativas al Fondo III, sin embargo al analizar dichos documentos se tiene que el estatus es el siguiente: de lo presentado para la obra del municipio de Moyahua de Estrada no se presentó información relativa al pago de facturas y acta de entrega recepción de obra y del municipio de Villa Hidalgo de igual manera no se presentó pago de factura y acta de entrega recepción de la obra, por lo que se incumple con el artículo 80 fracción IV y 110 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas, las cuales señala en lo general que se deberán ajustarse a los tiempos establecidos en contrato y así como al entregar la obra, realizar la verificación de los trabajos para proceder a su recepción física, mediante el levantamiento del acta correspondiente.

Auditoría a Obra Pública

En la fiscalización de la obra pública se aplicaron métodos y técnicas de ingeniería, mismas que se llevaron a cabo con la finalidad de verificar las inversiones que realizó el Estado, observando el cumplimiento de las diferentes disposiciones normativas aplicables, con el propósito de constatar la forma en que se ejecutaron las obras e informar de los resultados obtenidos respecto del ejercicio de los recursos financieros propios y federales.

El alcance total obtenido de la práctica de auditoría de congruencia a la obra pública, de los programas: Programa Estatal de Obra (PEO), Fondo para la Infraestructura Social Estatal (FISE), Fondo Regional (FONREGION), Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas (FAFEF), Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento en Zonas Urbanas (APAZU), Programa para la Construcción y Rehabilitación de Sistemas de Agua Potable y Saneamiento en Zonas Rurales (PROSSAPYS), Programa de Tratamiento de Aguas Residuales (PROTAR) y Programa de Devolución de Derechos (PRODDER), correspondientes al ejercicio fiscal 2012 mismos que fueron calculados con base en la totalidad de los recursos ejercidos por la dependencia se especifica a continuación:

PROGRAMA	IMPORTE		% ALCANCE	OBRAS		% ALCANCE
	EJERCIDO	REVISADO		REALIZADAS	REVISADAS	
PEO	9,459,474.19	0.00	0.00%	6	0	0.00%
FISE	799,226.77	0.00	0.00%	2	0	0.00%
FONREGION	1,609,357.70	1,273,169.44	79.11%	4	1	25.00%
FAFEF	31,051,177.88	9,486,989.16	30.55%	25	11	44.00%
APAZU	44,657,113.60	32,225,371.69	72.16%	20	6	30.00%
PROSSAPYS	44,322,331.98	35,103,715.13	79.20%	27	12	44.44%
PROTAR)	195,735,263.60	195,735,263.60	100.00%	1	1	100.00%

PROGRAMA	IMPORTE		% ALCANCE	OBRAS		% ALCANCE
	EJERCIDO	REVISADO		REALIZADAS	REVISADAS	
PRODDER	10,645,695.03	0.00	0.00%	1	0	0.00%
TOTAL	338,279,640.75	219,450,221.37		86	31	36.05%

Fuente: El alcance obtenido es en base a lo informado por la Junta Estatal de Caminos al mes de marzo de 2011.

PEO.- Programa Estatal de Obra.

FISE.- Fondo para la Infraestructura Social Estatal.

FONREGION.- Fondo Regional.

FAFEF.- Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas.

APAZU.- Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento en Zonas Urbanas.

PROSSAPYS.- Programa para la Construcción y Rehabilitación de Sistemas de Agua Potable y Saneamiento en Zonas Rurales.

PROTAR.- Programa de Tratamiento de Aguas Residuales

PRODDER.- Programa de Devolución de Derechos

NOTA: Ver anexos 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7 y 8.

Los resultados de dicha revisión son los siguientes:

I. FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS (FAFEF)

Referente al Programa Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas (FAFEF), se ejercieron recursos por el orden de \$31'051,177.88, destinados para la construcción de 25 (veinticinco) obras en diferentes municipios del estado, de las cuales fueron seleccionadas 11 (once) obras para su revisión documental y física con un monto de \$9'486,989.16 que representa el 30.55% del total ejercido de este programa.

Derivado de la revisión documental y física de las 11 (once) obras que constituyeron la muestra seleccionada y que se enlistan:

- 1.- Perforación de pozo para abastecimiento de agua, Fresnillo de Fresnillo.
- 2.- Equipamiento, línea de conducción y eléctrica, Barranca del Río de Moyahua



- 3.- Perforación de pozo profundo, Orán de Gral. Francisco R. Murguia
- 4.- Perforación de pozo profundo, Los Pocitos de Luis Moya.
- 5.- Construcción de tanque de almacenamiento base e hidrante, La Puerta del Arenal (El Arenal), de Pinos.
- 6.- Equipamiento, línea de conducción y eléctrica y tanque regulador, Noria de la Soledad (Pata Loca) de Guadalupe
- 7.- Equipamiento, línea de conducción y línea eléctrica, Ignacio López Rayón (Los Delgado) de Río Grande
- 8.- Construcción de galería filtrante y equipamiento, Palomas Viejas de Villanueva
- 9.- Perforación de pozo profundo, Los Novillos de Mazapil
- 10.- Perforación de pozo profundo, Barranca del Río de Moyahua
- 11.- Equipamiento, línea de conducción, Orán de Gral. Francisco R. Murguía

Se desprenden las siguientes observaciones:

Para la obra "Perforación de pozo para abastecimiento de agua, Fresnillo de Fresnillo", se aprobó del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas (FAFEF), mediante el oficio PLA-AP/0393/12 de fecha 19 de abril de 2012, un monto de \$1'651,537.00, para realizar perforación de 350.00 ml de profundidad y posteriormente un oficio de ampliación presupuestal No. PLA-AM/1789/12 de fecha 22 de octubre de 2012 y un monto de \$142,477.00, lo cual nos da un monto total de \$1'794,014.00

Derivado de la revisión documental se observa que la obra fue asignada por Invitación Restringida al contratista Juan Garza Flores, para lo cual se suscribió el contrato FAFEF-XX-932029996-X57-2012 de fecha 4 de junio de 2012 por un monto de \$1'618,794.87, con un periodo de ejecución del 9 de junio al 6 de septiembre de 2012 con un anticipo de \$485,638.46 el cual representa el 30% respecto al monto total contratado, cumpliendo con lo establecido en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas. Cabe señalar que con base en el monto total aprobado y los montos máximos establecidos en el artículo 48 del Presupuesto de Egresos del Estado de Zacatecas para el Ejercicio Fiscal 2012, la obra fue asignada correctamente.

Se constató la liberación total de los recursos por el orden de \$1'766,021.93 mediante transferencias electrónicas SPEI de fechas 8 de agosto, 3 de septiembre y 17 de diciembre de 2012 por los montos de \$1'380,503.29, \$238,291.55 Y \$147,227.07, respectivamente, comprobadas con las facturas 24, 31 y 58 de fechas 19 de julio, 17 de agosto y 3 de diciembre de 2012 respectivamente por los montos ya referidos, expedidas por todas ellas por Servicios de Consultoría Certificada, S. C.

Como resultado de la revisión documental del expediente unitario se observó lo siguiente:



1.- Del estudio Geohidrológico-Geofísico realizado en abril de 2012 por el Ing. Rodney Radames Alvarado Cano, supervisor de la CEAPA, concluyó que existían medianas condiciones de saturación. Aún así la Entidad Fiscalizada determinó perforar el pozo a la profundidad proyectada resultando fallida la detección de agua; cabe señalar que no se detectó agua y aún así se decidió perforar 130 ml mas para un total de 480.00 ml, obteniendo a esta profundidad 0.16 litros por segundo (l.p.s.), dato asentado en la nota de bitácora No. 028 de fecha 23 de julio de 2012; cabe señalar que el gasto requerido es de 3.0 l.p.s. por lo que no se pudo extraer el caudal requerido en proyecto y se declara NEGATIVO. Aún así la Entidad Fiscalizada determinó perforar el pozo a la profundidad proyectada resultando fallida la detección de agua; cabe señalar que no se detectó agua y aún así se decidió perforar 130 ml mas para un total de 480.00 ml, obteniendo a esta profundidad 0.16 litros por segundo (l.p.s.), dato asentado en la nota de bitácora No. 028 de fecha 23 de julio de 2012; cabe señalar que el gasto requerido es de 3.0 l.p.s. por lo que no se pudo extraer el caudal requerido en proyecto y se declara NEGATIVO. Aún así la Entidad Fiscalizada determinó perforar el pozo a la profundidad proyectada resultando fallida la detección de agua; cabe señalar que no se detectó agua y aún así se decidió perforar 130 ml mas para un total de 480.00 ml, obteniendo a esta profundidad 0.16 litros por segundo (l.p.s.), dato asentado en la nota de bitácora No. 028 de fecha 23 de julio de 2012; cabe señalar que el gasto requerido es de 3.0 l.p.s. por lo que no se pudo extraer el caudal requerido en proyecto y se declara NEGATIVO.

2.- No se cuenta con el permiso para la perforación del pozo de la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA), faltando con ello a la normatividad aplicable.

Durante la revisión física realizada el día 17 de enero de 2013, en compañía del representante de la Entidad Fiscalizada, se encontró sellada la tubería mediante un lámina soldada para evitar la contaminación del agua subterránea, por lo que no se pudo verificar la profundidad que demostrara el monto del gasto aunado a que el pronóstico inicial indica mediana probabilidad de localización del agua, sumado a la falta del permiso por parte de la CONAGUA por lo que la acción representa un gasto improcedente.

II. AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO EN ZONAS URBANAS (APAZU)

Referente al Programa de Agua Potable Alcantarillado y Saneamiento en Zonas Urbanas (APAZU), se ejercieron recursos por el orden de \$44'657,113.60 destinados para la construcción de 20 (veinte) obras en diferentes municipios del estado, de las cuales fueron seleccionadas 6 (seis) obras para su revisión documental y física con un monto de \$35'225,371.69 que representa el 72.16% del total ejercido de este programa.

Derivado de la revisión documental y física de las 6 (seis) obras que constituyeron la muestra seleccionada y que se enlistan:

- 1.- Construcción de planta de tratamiento de aguas residuales de Villa García
- 2.- Rehabilitación del sistema de agua potable, primera etapa, Morelos de Morelos
- 3.- Rehabilitación del sistema de agua potable 1ra. Etapa, Saucedo de la Borda de Vetagrande
- 4.- Rehabilitación del sistema de agua potable 1ra. Etapa, Tabasco de Tabasco



5.- Equipamiento y línea de conducción, Pinos de Pinos

6.- Construcción de colectores oriente poniente, Teúl de González Ortega de Teúl de González Ortega

Se desprenden las siguientes observaciones:

Para la obra "Mejoramiento del sistema de agua potable sector 5 zona centro, Loreto, Zac.", se aprobó un monto de \$24'140,808.00 del Programa de Agua Potable Alcantarillado y Saneamiento en Zonas Urbanas (APAZU), mediante el oficio número PLA-AP/0262/11 de fecha 7 de abril de 2011, para la construcción de 1 tanque elevado a base de mampostería de piedra con capacidad para 1,000.00 m3 y línea de distribución.

Derivado de la revisión documental se observa que la obra fue asignada por Licitación Pública al contratista Ing. Héctor Manuel Chacón Quintana; para lo cual se suscribió el contrato APAZU-LO-932029996-N20-2011 de fecha 19 de junio de 2011 por un monto de \$23'731,638.49, con un periodo de ejecución del 24 de junio al 18 de diciembre del 2011 con un anticipo de \$7'119,491.55 el cual representa el 30% del monto total contratado cumpliendo con lo establecido en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Cabe señalar que con base en el monto total aprobado y los montos máximos establecidos en el artículo 3 fracción XVII y anexo 17 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2011, la obra fue asignada correctamente.

Se constató la comprobación total de los recursos por el orden de \$23'731,638.49 mediante facturas 1466, 1489, 1482, 1496, 1497, 1499, 3 y 5 de fechas 15 de agosto, 3 de octubre, 3 de noviembre, 3, 4 y 5 de enero de 2011 y 28 y 29 de marzo de 2012 por los montos de \$1'119,435.15, \$3'517,378.83, \$5'336,476.42, \$958,438.67, \$5'151,483.01, \$3'155,636.28, \$3'110,702.05 y \$1'382,088.02 respectivamente expedidas por Ing. Héctor Manuel Chacón Quintana.

En virtud de que la obra "Mejoramiento del sistema de agua potable sector 5 zona centro, Loreto, Zac." fue entregada en el ejercicio 2012, atendiendo a lo dispuesto en los artículos 17 primer párrafo fracción VII y 21 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, ésta autoridad verificó la obra contratada para comprobar si las inversiones y gastos autorizados se aplicaron legal y eficientemente al logro de los objetivos y metas de los programas aprobados.

Para la realización de la obra, se observó que para la construcción del tanque elevado a base de mampostería de piedra braza con capacidad de 1,000.00 m3 se realizó, por parte del municipio de Loreto, Zac; la adquisición de un terreno de 1,600.00 m2 con medidas 40x40 m2 ubicado en la zona de fraccionamiento "San Marcos y Bimbaletes terrenos expropiados a la ex-hacienda de "San Marcos" en el municipio de Loreto, Zac., para lo cual se suscribió el contrato s/n de fecha 6 de febrero de 2012 entre el municipio de Loreto representado por los C. Profr. José Luis Figueroa Rangel y la Mtra. Graciela Reyes Martínez, Presidente



Municipal y Síndica Municipal respectivamente y el C. Carlos Esquivel Sánchez como representante legal de los "hermanos Esquivel Sánchez" (Salvador y Gabriel), en el cual se asienta que el costo por dicho terreno será de \$500,000.00, pagándose en 2 partes iguales de \$250,000.00, la construcción de una obra (puente vehicular) con valor de \$250,000.00, la condonación de adeudos de 5 (cinco) viviendas por servicios de agua potable y la condonación de las cuotas de agua potable de 12 (doce) viviendas por un plazo de 50 años, acciones con las cuales el contrato se reviste de ilegalidad que por tanto es nulo de derecho.

El C. Carlos Esquivel Sánchez acredita la posesión del terreno mediante la exhibición del título de fraccionamiento a nombre de Carlos, Salvador y Gabriel Esquivel Sánchez. Conforme a lo dispuesto en el artículo 17 primer párrafo fracción IX de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, esta entidad llevo a cabo una compulsas por los C. L.C. María Guadalupe García Román y L.C. Joel García Castro, personal comisionado para practicar auditorías, visitas, inspecciones y compulsas y el C. Carlos Esquivel Sánchez, en su carácter de vendedor y representante de los hermanos Esquivel Sánchez, el día 13 de mayo de 2012 de la cual derivo lo siguiente:

- Se constató la liberación total de los recursos por el orden de \$500,000.00 (monto de la venta del terreno) por parte del municipio de Loreto mediante las transferencias electrónicas SPEI de fechas 10, 16 y 20 de abril de 2012 por los montos de \$150,000.00, \$50,000.00 y \$50,000.00 respectivamente así como el cheque No. 19 de fecha 10 de abril de 2012 por la cantidad de \$250,000.00.

- Se constató la cancelación de los adeudos de agua potable de 7 (siete) viviendas propiedad de los hermanos Esquivel Sánchez).

- Se menciona la condonación del pago de agua potable de 12 (doce) viviendas propiedad de los hermanos Esquivel Sánchez de las cuales 5 (cinco) están construidas y 7 (siete) por construir, "de esas 5(cinco) no hemos recibido el servicio de agua potable".

- La obra que se realizaría en el lugar donde los hermanos Esquivel Sánchez indicaran por el orden de \$250,000.00 consta de un puente vehicular que cruza un arroyo, sin embargo, la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA) no les ha otorgado el permiso por lo que la obra no se ha realizado.

- Por último el C. Carlos Esquivel Sánchez manifiesta "no hemos firmado ningún desistimiento ante fraccionamientos, por lo que el municipio no tiene forma de comprobar la propiedad del terreno a su nombre"... cabe señalar que los hermanos Esquivel Sánchez estamos de acuerdo en firmar el desistimiento, siempre y cuando el municipio cumpla con las cláusulas del contrato con relación de una obra, consistente en un puente vehicular.



Conforme a la compulsua realizada y documentación exhibida por el C. Carlos Esquivel Sánchez se conoció que el terreno objeto de la compra-venta se rige por lo dispuesto en la Ley de Fraccionamientos Rurales para el Estado de Zacatecas que en su artículo 4 primer párrafo señala que los terrenos sujetos al régimen de fraccionamientos son inalienables, esto es, que no se pueden enajenar.

Ahora bien, los bienes inmuebles sujetos al régimen de fraccionamientos se deben adjudicar en los términos del artículo 89 fracción III de la Ley de Fraccionamientos Rurales para el Estado de Zacatecas que establece que el solicitante debe cumplir el requisito de acreditar que tiene como actividad preponderante la agricultura o la ganadería, lo que el ayuntamiento de Loreto no cumple, por lo que no es sujeto de adjudicarse de derechos sobre inmuebles sujetos al régimen de fraccionamientos.

Por lo anterior en los términos del artículo 156 de la Ley de Fraccionamientos Rurales para el Estado de Zacatecas señala que cuando el Estado requiera terrenos sujetos al régimen de fraccionamientos para la realización de obras de utilidad pública y de beneficio social, hará la declaratoria respectiva y solicitará de manera fundada y motivada la autorización en los términos de la Constitución Política local, a la Legislatura del Estado.

Cabe mencionar que la adquisición de dicho terreno corresponde al municipio, sin embargo, la Comisión Estatal de Agua Potable y Alcantarillado como entidad ejecutora de la obra antes del inicio de los trabajos debió comprobar la adquisición del terreno, así como, los permisos de servidumbre de paso, por lo que se observa el monto total aprobado para la obra, en virtud de que el tanque construido en el referido terreno es el punto medular de la obra y al no representar una propiedad acreditada del municipio, hace inviable la inversión realizada pues el derecho corresponde a un particular que no se ha desistido de renunciar a los derechos de posesión, consecuentemente la obra se ejecutó en beneficio del referido particular.

Este resultado quedó acreditado dentro del proceso de solventación.

Para la obra "Rehabilitación del sistema de agua potable 1ra. etapa, Tabasco de Tabasco", se aprobó un monto de \$5'448,293.00 del Programa de Agua Potable Alcantarillado y Saneamiento en Zonas Urbanas (APAZU), mediante el oficio número PLA-AP/0280/12 de fecha 28 de marzo de 2012, para la construcción de 5,434.00 ml de línea de distribución, tomas domiciliarias y válvulas.

Derivado de la revisión documental se observa que la obra fue asignada por Licitación Pública a la empresa Áreas Verdes Diseño y Construcción, S.A. de C.V; para lo cual se suscribió el contrato APAZU-LO-932029996-N38-2012 de fecha 5 de junio de 2012 por un monto de \$4'926,318.22, con un periodo de ejecución del 10 de junio al 31 de diciembre del 2012 con un anticipo de \$1'477,895.50 el cual representa el 30% del monto total contratado cumpliendo con lo establecido en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas. Cabe señalar que con base en el monto total aprobado y los montos máximos establecidos en el artículo 3 fracción XVII y anexo 17 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012, la obra fue asignada correctamente.



Se observó que mediante oficio No. 101 de fecha 27 de abril de 2012, en H. Ayuntamiento de Tabasco a través del Presidente Municipal, C.P. Ernesto Silva Esqueda solicita un cambio de aplicación de los recursos argumentando lo siguiente: "Por medio del presente y de la manera más atenta nos dirigimos a usted para solicitar el cambio de aplicación de recursos en las calles que se tienen programadas para cambio de línea de red de distribución de asbesto cemento, ya que dichas calles a la fecha han sido rehabilitadas con P.V.C. hidráulico" (sic). Además se anexa una relación de calles contempladas en el proyecto y una relación de las calles a las cuales se pide rehabilitar. Debido a ello se observa una mala planeación de la obra, ya que debido a la falta de un estudio o reconocimiento de campo se programan calles que ya se encuentran rehabilitadas.

Durante la revisión física realizada el día 16 de enero de 2013 en compañía del representante de la Entidad Fiscalizada, la obra se encontró terminada y operando.

Para la obra "Rehabilitación del sistema de agua potable, primera etapa, Morelos de Morelos", se aprobó del Programa de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento en Zonas Urbanas (APAZU), mediante el oficio número PLA-AP/0280/12 de fecha 28 de marzo de 2012 un monto de \$3'668,593.00, para la construcción de 2,149.00 ml de línea de distribución, tomas domiciliarias y válvulas.

Derivado de la revisión documental se observa que la obra fue asignada por Licitación Pública a la empresa Constructora Ibérica, S.A. de C.V; para lo cual se suscribió el contrato APAZU-LO-932029996-N35-2012 de fecha 5 de junio de 2012 por un monto de \$3'480,418.20, con un periodo de ejecución del 10 de junio al 31 de diciembre de 2012 con un anticipo de \$1'044,125.46 el cual representa el 30% del monto total contratado cumpliendo con lo establecido en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Cabe señalar que con base en el monto total aprobado y los montos máximos establecidos en el artículo 3 fracción XVII y anexo 17 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012, la obra fue asignada correctamente.

Como resultado al proceso de adjudicación se observó que dentro de las bases de licitación, en el anexo A 4, se refiere a documentos que acrediten la experiencia y capacidad técnica en trabajos similares. Con la identificación de los trabajos realizados por el licitante y su personal, en los que sea comprobable su participación.

Sin embargo, en el listado de obras realizadas se describen las siguientes: Construcción del hospital psiquiátrico en Calera Zacatecas, Urbanización del fraccionamiento La Escondida, Fracc. Cerrada la Escondida, la Escondida, Zac, Modernización, Rehabilitación del parque industrial Fresnillo, en Fresnillo, Zac, Rehabilitación de bóveda secundaria profunda en el tramo Av. Torreón-Jardin de la madre y Cambio de pozo profundo de visita, en Zacatecas, Zac; y construcción de planta de tratamiento de aguas residuales en Trancoso, Zac, sin embargo, solo acredita su participación mediante la exhibición de los contratos del hospital



psiquiátrico, la rehabilitación del parque industrial y la planta de tratamiento. De lo anterior se deduce que no tiene experiencia en trabajos similares, debido a que no ha realizado ninguna obra en materia de agua potable.

Durante la revisión física realizada el día 24 de enero de 2013 como parte de la revisión al Informe de Avance de Gestión Financiera 2012 en compañía del representante de la Entidad Fiscalizada, la obra se encontró terminada al 100%, sin embargo no se encuentra operando aún, ya que por los cálculos realizados por la propia CEAPA la tubería existente colapsaría debido a la presión a la que será sometida debido a la altura piezométrica, por lo que falta la colocación de válvulas para aliviar la presión.

III. PROGRAMA PARA LA CONSTRUCCIÓN Y REHABILITACIÓN DE SISTEMAS DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO EN ZONAS RURALES (PROSSAPYS)

Referente al Programa para la Construcción y Rehabilitación de Sistemas de Agua Potable y Saneamiento en Zonas Rurales (PROSSAPYS), se ejercieron recursos por el orden de \$44'322,331.98, destinados para la construcción de 27 (veintisiete) obras en diferentes municipios del estado, de las cuales fueron seleccionadas 12 (doce) obras para su revisión documental y física con un monto de \$32'103,715.13 que representa el 79.20% del total ejercido de este programa.

Derivado de la revisión documental y física de las 12 (doce) obras que constituyeron la muestra seleccionada y que se enlistan:

- 1.- Construcción de colector sanitario, Santa Rita de Vetagrande
- 2.- Reubicación de pozo para abastecimiento de agua potable, Villa Hermosa de Jerez de García Salinas
- 3.- Ampliación del sistema de alcantarillado, México Nuevo de Fresnillo
- 4.- Construcción de sistema de agua potable (incluye planta potabilizadora), Guadalupe de los Sauces de Pinos
- 5.- Construcción del sistema de agua potable incluye planta potabilizadora, San Antonio del Arenal de Sombrerete
- 6.- Rehabilitación de red de distribución del sistema de agua potable, Ciénega y Mancilla de Río Grande
- 7.- Rehabilitación del sistema de agua potable, San Jerónimo (La Noria) de Melchor Ocampo
- 8.- Rehabilitación del sistema de agua potable de Tepetongo
- 9.- Equipamiento, línea de conducción y planta potabilizadora, Estación Pacheco, Gral. Francisco R. de Murgía
- 10.- Equipamiento de pozo, línea de conducción, tanque regulador y alimentación, Casa de Cerros, de Pánuco
- 11.- Construcción de planta de tratamiento de aguas residuales, Santa María de la paz de santa de Santa María de la Paz



12.- Construcción del sistema de alcantarillado, col. Cuauhtémoc (Santa Catarina) de Sombrerete

Se desprenden las siguientes observaciones:

Para la obra "Rehabilitación del sistema de agua potable, Tepetongo de Tepetongo", se aprobó del Programa para la Sostenibilidad de los Servicios de Agua Potable y Saneamiento en Comunidades Rurales (PROSSAPYS), mediante el oficio PLA-AP/134/12 de fecha 16 de marzo de 2012 un monto de \$2'312,472.00, para la construcción de 335.40 ml de línea de conducción de agua potable incluyendo válvulas y construcción de una pila para almacenamiento de agua potable.

Derivado de la revisión documental se observa que la obra fue asignada por Licitación Pública a la empresa CUT Banquetas y Guarniciones, S. A. de C. V. para lo cual se suscribió el contrato PROSSAPYS-932029996-N16-2012 de fecha 6 de junio de 2012 por un monto de \$2,129,187.45, con un periodo de ejecución del 11 de junio al 7 de diciembre de 2012 con un anticipo de \$638,756.24 el cual representa el 30% del monto total contratado cumpliendo con lo establecido en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas. Cabe señalar que con base en el monto total aprobado y los montos máximos establecidos en el artículo 3 fracción XVII y anexo 17 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012, la obra fue asignada correctamente.

Se constató la liberación parcial de los recursos por el orden de \$1'371,170.06 mediante transferencias electrónicas SPEI de fechas 21 de junio, 25 de septiembre, 11 de octubre, 6 y 16 de noviembre y 13 de diciembre de 2012 por los montos de \$638,756.24, \$241,485.34, \$154,875.15, \$152,479.05, \$138,064.36 y \$45,510.02, respectivamente, con las facturas 39, 49, 50, 61, 61 y 63 de fechas 11 de junio, 24 de septiembre, 9 y 30 de octubre, 11 de noviembre y 6 de diciembre de 2012 por los montos ya referidos. Además se constató comprobación de recursos por el orden de \$533,681.20 con las facturas números 69, 78, 94, 95 y 96 de fechas 9 y 17 de enero y 8 de abril de 2013 por los montos de \$56,707.95, \$157,753.36, \$69,452.39, \$167,737.66, y \$82,029.74, respectivamente todas ellas sin presentar el comprobante de su pago mediante las fichas de transferencia electrónica por los montos ya referidos, expedidas por CUT Banquetas y Guarniciones, S. A. de C. V. Los montos anteriores suman un total de \$1'904,851.26, por lo que falta la comprobación de la cantidad de \$224,336.19 respecto del monto contratado.

Durante la revisión física realizada el día 16 de mayo de 2013, en compañía del representante de la entidad fiscalizada, la obra se encontró en proceso constructivo con un avance físico del 95% faltando por realizar la colocación de una bomba en la caseta de re-bombeo por un monto de \$75,124.30, la cual se encuentra en poder del contratista, asimismo la libranza por parte de la Comisión Federal de Electricidad (CFE), por un monto de \$94,536.68, conceptos contratados no ejecutados por un monto de \$169,660.98, para que la obra sea terminada y puesta en operación.

Por lo anterior se observa que la obra no se concluyó en tiempo y forma en el ejercicio fiscal no cumpliendo con la finalidad de prestar el servicio con oportunidad para el cual fue aprobada.



IV. PROGRAMA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES (PROTAR)

Referente al Programa de Tratamiento de Aguas Residuales (PROTAR), se ejercieron recursos por el orden de \$195'735,263.60, destinados para la construcción de 1 (una) obra en el municipio de Guadalupe, Zac., de la cual fue seleccionada 1 (una) obra para su revisión documental y física con un monto de \$195'735,263.60 que representa el 100.00% del total ejercido de este programa.

Derivado de la revisión documental y física de 1 (una) obra que constituyó la muestra seleccionada y que se enlista:

1.- Construcción de planta de tratamiento de aguas residuales, col. Osiris de Zacatecas-Guadalupe

Se desprenden las siguientes observaciones:

Para la obra "Construcción de planta de tratamiento de aguas residuales, Col. Osiris, Zacatecas-Guadalupe", se aprobó del Programa de Tratamiento de Aguas Residuales (PROTAR), mediante el oficio numero PLA-AP/0289/12 de fecha 29 de marzo de 2012 un monto de \$285'828,556.00, para la construcción de 1 planta de tratamiento con capacidad de 600 l.p.s contando con 3 trenes de tratamiento con capacidad de 200 l.p.s. c/u

CONTRATO PROTAR-LO-932029996-N32-2012

Derivado de la revisión documental se observó que la obra fue asignada por Licitación Pública al contratista Ing. Juan Antonio Rosales Torres, para lo cual se suscribió el contrato PROTAR-LO-932029996-N32-2012 de fecha 15 de junio de 2012 por un monto de \$260'592,756.89, con un periodo de ejecución del 20 de junio al 31 de diciembre de 2012 con un anticipo de \$78'177,827.07 el cual representa el 30% del monto total contratado cumpliendo con lo establecido en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas. Cabe señalar que con base en el monto total aprobado y los montos máximos establecidos en el artículo 3 fracción XVII y anexo 17 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012, la obra fue asignada correctamente.

Se constató la comprobación parcial de los recursos por el orden de \$148'547,186.48 mediante facturas 623, 630, 638, 658, 671, 672, 674 y 675 de fechas 17 de agosto, 5 de septiembre, 5 de noviembre y 27 de diciembre de 2012 por los montos de \$25'001,256.71, \$23'064,028.89, \$11'885,793.76, \$22'798,558.94, \$49'676,110.15, \$3'667,983.74, \$1'287,021.95 y \$11'166,432.33, respectivamente expedidas por Ing. Juan Antonio Rosales Torres.

CONTRATO NO. PROTAR-LO-932029996-N75-2012

Para la conclusión de la obra se llevo a cabo una nueva licitación pública, asignándose la obra al contratista Ing. Artemio Félix Berúmen, para lo cual se suscribió el contrato número PROTAR-LO-932029996-N75-



2012, por un monto de \$109'004,980.73 con un periodo de ejecución del 3 de enero al 30 de abril de 2013 con un anticipo de \$32'701,494.22 que representa el 30% respecto del monto total contratado, cumpliendo con lo establecido en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Se constató la liberación parcial de los recursos por el orden de \$65'415,677.52 mediante el cheque No. 08 y las fichas de transferencia electrónica SPEI, de fechas 6 y 13 de marzo, 11 y 19 de abril de 2013, con las facturas 433, 4, 5, 7 y 9 de fechas 31 de diciembre de 2012, 20 de febrero, Artemio Félix Berúmen.

Durante la apertura de proposiciones se presentaron 7 propuestas, de las cuales 5 fueron descalificadas por diversos motivos, sin embargo la propuesta ganadora presenta las siguientes inconsistencias:

- Documento A 2 “descripción de la planeación integral del licitante para realizar los trabajos, incluyendo el procedimiento constructivo de ejecución de los trabajos”: El procedimiento constructivo no coincide con los trabajos que se van a realizar al diferir en los siguientes puntos

11.- “En las vialidades ya terminadas, se da inicio con la aplicación de riego de impregnación, de sello y de liga, para después de esto comenzar con el suministro y colocación de carpeta asfáltica... (sic)” sin embargo, en el catálogo de conceptos se tiene contemplado concreto hidráulico para las vialidades.

12.- “Seguido a esto se inicia con la colocación de la malla ciclónica en todo el perímetro... (sic)”, sin embargo, en el catálogo de conceptos no existe dicho trabajo, ya que éste lo realizó la empresa que estuvo trabajando anteriormente.

- Documento A 3 “Relación de maquinaria y equipo de construcción...” presenta la relación de la siguiente maquinaria y equipo: Bomba autocebante de 4” y potencia de 12 HP, camión de volteo de 7m3 International de 75HP, compactador bailarina Wacker de 4 HP, Petrolizadora Seaman-Gunnins de 75 HP, Grúa hidráulica Kodiak de 85 HP, Moto conformadora Caterpillar de 160 HP, Planta de soldar Infra de 118 HP, Retroexcavadora Caterpillar de 114 HP, Revolvedora para concreto Kohler de 8 HP, Tránsito para medición Wild y vibrocompactador Caterpillar de 140 HP. Sin embargo, en el documento A 13 “Análisis, cálculo e integración de los costos horarios de la maquinaria y equipo de construcción...” para el análisis de los diferentes equipos se utilizan otras especificaciones, tales como la potencia, lo que repercute en el rendimiento y costo del mismo.

- Se propone como residente de obra al Ing. Reynaldo Marín Romero con cédula profesional No. 519521, sin embargo no tiene experiencia en plantas de tratamiento como se señala, ya que su historia laboral indica tener experiencia en algunas presas de riego, responsable de obra en varias casas y edificaciones en la capital del estado, construcción de calles y panteones del municipio de Zac., impermeabilización y mantenimiento de



módulos de oficinas en el DIF Zacatecas, modernización y modificación y malla ciclónica en Buenavista de Trujillo, Fresnillo, Zac.

- Documento A 5 “Escrito de proposición de los profesionales técnicos y administrativos al servicio del licitante, anexando el curriculum y cédula profesional de cada uno de los profesionales técnicos que serán responsables de la dirección, administración y ejecución de las obras, los que deberán tener experiencia en construcción en plantas de tratamiento mecanizadas”.

- Documento A 9 “Documentos que acrediten estar al corriente de sus obligaciones fiscales los cuales deberán integrarse al menos por los estados financieros auditados de los dos últimos años anteriores y el comparativo de las razones financieras básicas...” En el balance general al día 31 de Diciembre de 2010 la empresa contaba con un capital contable de \$6'779,325.00 y en el balance general al día 31 de diciembre de 2011 contaba con un capital contable de \$8'075,038.00, el contrato se celebró el 31 de diciembre de 2012, por lo que se deduce que no cuenta con la capacidad financiera para responder por las obligaciones contraídas.

Derivado del análisis anterior se deduce que la empresa no contaba con la capacidad técnica y económica requerida para la construcción de ésta obra, motivos por los cuales no se le debió adjudicar el contrato.

Durante la revisión física realizada el día 28 de mayo de 2013, en compañía del representante de la entidad fiscalizada, como parte de la revisión de la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2012, la obra se encontró con un avance físico del 95% con respecto a la obra civil aproximadamente, faltando por terminar los acabados del edificio de administración, las vialidades y detalles varios en los demás elementos y con un avance del 35% en la instalación de equipo electromecánico; derivado de dicha revisión, se detectaron diferencias entre lo pagado y ejecutado de los siguientes conceptos:

02.02.02 Instalación criba mecánica de 6 mm en canal para un flujo de operación: 430 L/S... se pagaron 3 cribas, sin embargo no se encontró ninguna instalada.

02.02.03 Instalación transportador de tornillo helicoidal fabricado en acero inoxidable... se pagó una pieza pero al momento no se encuentra instalado.

15.05.01 Instalación de soplador centrífugo... se pagaron 4 piezas pero solo se encuentran 3 instaladas.

Además se detectó que se duplicó el pago por los conceptos 17.01.04 cargos por KVA y 17.01.04 Aplicación y dotación de energía eléctrica... ya que los dos conceptos ya fueron pagados al primer contratista Ing. Juan Antonio Rosales Torres que estuvo trabajando del 20 de junio al 26 de septiembre de 2012 bajo el contrato No. PROTAR-LO-932029996-N32-2012. Lo anterior por un monto total de \$3'781,045.64, que por tratarse



de erogaciones pagadas y ejecutadas en 2013 por lo cual se dará seguimiento para comprobar la instalación de los bienes pagados y el reintegro de los pagos duplicados.

V. INTEGRACIÓN DE EXPEDIENTES UNITARIOS

Resultado OP-08, Observación OP8.

Derivado de la revisión documental de 33 (treinta y tres) obras que integraron la muestra de auditoría, de las cuales corresponden 1 (una) al Fondo Regional (FONREGION), 10 (diez) al Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas (FAFEF), 12 (doce) al Programa de Agua Potable y Saneamiento en las Zonas Rurales (PROSSAPYS), 6 (seis) al Programa de Agua Potable Alcantarillado y Saneamiento en Zonas Urbanas (APAZU), 1 (una) al Programa de Tratamiento de Aguas Residuales (PROTAR), 1 (una) al Fondo para Desastres Naturales (FONDEN) y 2 (dos) a Seguimiento de Avance de Gestión Financiera 2011.

Se detectó la falta de integración en los expedientes unitarios de documentación técnica y social que se debe generar en todas las fases de ejecución de la obra pública, tales como: Autorizaciones / exenciones (licencia de construcción), bitácora de obra, notificación de la terminación de los trabajos, acta de entrega-recepción, acta de finiquito, fianza de vicios ocultos y Acta administrativa de rescisión de contrato. Mismas que se describen en el RECUADRO-01-CEAPA.

NO	OBRA	Autorizaciones / exenciones (licencia de construcción)	Notificación de la terminación de los trabajos (oficio del contratista)	Acta Entrega - Recepción	Acta de Finiquito	Fianza de Vicios Ocultos	Bitácora	Acta administrativa de rescisión de contrato.
Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas (FAFEF)								
1	EQUIPAMIENTO Y LINEA DE CONDUCCION ORAN DEL GRAL FRANCISCO R MURGUIA.	1	1	X	X	X	X	N/A
2	PERFORACIÓN DE POZO PARA ABASTECIMIENTO DE AGUA, FRESNILLO, FRESNILLO.	X	1	1	1	NA	1	N/A
Programa para la Sostenibilidad de los Servicios de Agua Potable y Saneamiento en Comunidades Rurales (PROSSAPYS)								

NO	OBRA	Autorizaciones / exenciones (licencia de construcción)	Notificación de la terminación de los trabajos (oficio del contratista)	Acta Entrega - Recepción	Acta de Finiquito	Fianza de Vicios Ocultos	Bitácora	Acta administrativa de rescisión de contrato.
3	CONSTRUCCION DE PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES, SANTA MARIA DE LA PAZ DE SANTA MARIA DE LA PAZ	1	1	X	1	1	1	N/A
4	REUBICACION DE POZO PARA ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE, VILLA HERMOSA, JEREZ DE GARCÍA SALINAS.	1	X	X	X	X	1	N/A
5	REHABILITACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE, SAN JERONIMO (LA NORIA), MELCHOR OCAMPO.	1	1	1	1	1	1	N/A
6	REHABILITACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE, TEPETONGO, TEPETONGO.	X	X	X	X	X	1	N/A
7	EQUIPAMIENTO, LINEA DE CONDUCCION Y PLANTA POTABILIZADORA, ESTACION PACHECO, GRAL. FRANCISCO R. MURGIA.	1	1	X	X	X	1	N/A
Programa de Agua Potable Alcantarillado y Saneamiento en Zonas Urbanas (APAZU)								
8	CONSTRUCCIÓN DE PLANTA DE TRATAMIENTO (INCLUYE COLECTORES), TEUL DE GONZÁLEZ ORTEGA, TEUL DE GONZÁLEZ ORTEGA.	1	X	X	X	X	1	N/A

NO	OBRA	Autorizaciones / exenciones (licencia de construcción)	Notificación de la terminación de los trabajos (oficio del contratista)	Acta Entrega - Recepción	Acta de Finiquito	Fianza de Vicios Ocultos	Bitácora	Acta administrativa de rescisión de contrato.
9	CONSTRUCCIÓN DE PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES, VILLA GARCÍA, VILLA GARCÍA.	1	X	X	X	X	1	N/A
10	REHABILITACIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE 1RA. ETAPA, TABASCO, TABASCO.	1	1	X	1	1	1	N/A
Fondo para Desastres Naturales (FONDEN)								
11	PERFORACIÓN DE POZO PROFUNDO, LOS POCITOS, LUIS MOYA.	X	1	1	1	1	1	N/A
Programa para el Tratamiento de Aguas Residuales (PROTAR)								
12	CONSTRUCCION DE PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES, COLOSIRIS GUADALUPE, ZAC.	X	N/A	1	1	1	1	X

1	DOCUMENTO INTEGRADO EN EL EXPEDIENTE UNITARIO DE OBRA
X	EXPEDIENTE FALTANTE EN EL EXPEDIENTE UNITARIO DE OBRA
X	DOCUMENTACIÓN PRESENTADA DURANTE LA SOLVENTACIÓN
N/A	NO APLICA PARA ESE CASO

Derivado de la revisión documental de los expedientes unitarios de las 33 (treinta y tres) obras que conformaron la muestra de auditoría, todas ellas ejecutadas bajo la modalidad de contrato, se observó que existen diferencias entre los montos aprobados para la ejecución de los trabajos y el importe con los que

fueron contratados además de los posibles convenios de ampliación, oficios de cancelación de recursos y gastos indirectos por la cantidad de \$2'356,510.29 desconociendo cual fue el destino final de su aplicación,

En el examen realizado a los recursos de los Programas: Programa Estatal de Obra (PEO), Fondo para la Infraestructura Social Estatal (FISE), Fondo Regional (FONREGION), Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas (FAFEF), Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento en Zonas Urbanas (APAZU), Programa para la Construcción y Rehabilitación de Sistemas de Agua Potable y Saneamiento en Zonas Rurales (PROSSAPYS), Programa de Tratamiento de Aguas Residuales (PROTAR) y Programa de Devolución de Derechos (PRODDER), correspondientes al informe de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2012, como resultado de la práctica de la Auditoría a Obra Pública y derivado de la visita de campo se pudo constatar que los recursos fueron destinados de conformidad con las vertientes autorizadas, y que las obras existen, asimismo se constató que se realizó la adjudicación de los contratos de obras de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento tanto Federal como Estatal, además la administración de los recursos se llevó a cabo de forma adecuada, salvo en los casos que se mencionan en el apartado de Resultados.

Este resultado quedó acreditado dentro del proceso de solventación.

Las acciones subsistentes corresponden a lo siguiente:

1. La Auditoría Superior del Estado de Zacatecas le dará seguimiento dentro de la revisión de la Cuenta Pública del ejercicio 2013, a todas y cada una de las acciones correctivas y preventivas, determinadas para este ejercicio fiscal, a efecto de corroborar que se hayan establecido sistemas de control y supervisión eficaces, por parte de las Dependencias Fiscalizadas del Gobierno del Estado, y así lograr que los recursos públicos se administren con eficiencia, eficacia, economía y honradez para el cumplimiento de los objetivos a los que están destinados.
2. La Auditoría Superior del Estado, con fundamento en los artículos 37, 38, 39, 42 y 43 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, deberá iniciar el **PROCEDIMIENTO PARA EL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES RESARCITORIAS**, por un importe total de **\$209,737.62 (DOSCIENTOS NUEVE MIL SETECIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS 62/100 M.N.)**, por la no solventación del Pliego de Observaciones No. **ASE-PO-CEAPA-2012-16/2013**, a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2012 como Director General, Gerente de Pozos, Jefe del Departamento de Supervisión y Pozos y Residente de Obra, por incumplimiento de las obligaciones inherentes a sus respectivos cargos.
3. La Auditoría Superior del Estado iniciará ante las autoridades correspondientes la **PROMOCIÓN PARA EL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS**, que corresponde al período del 1° de enero al 31 de diciembre del ejercicio fiscal 2012, determinadas en el Informe de Resultados en las acciones:
 - **CPE12-AF-CEAPA-01**, La Auditoría Superior del Estado promoverá ante los órganos competentes, el inicio y trámite del procedimiento conducente para que se apliquen una o más de las sanciones previstas en el artículo 44 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas vigente en el ejercicio fiscal 2012, a quienes se desempeñaron como Coordinadora Administrativa y Jefe de Departamento de Contabilidad de la Comisión Estatal de Agua Potable y Alcantarillado por el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012, a los CC. I.S.C. Mildret Karla Montes Inchaurregui y José Ángel Aguilar González respectivamente por dejar de realizar el registro oportuno de las operaciones realizadas en el ejercicio fiscal 2012, como se señala en el Artículo 53 de la Ley de Administración y Finanzas Públicas del Estado de Zacatecas,

artículos 44, 46 y 47 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y artículo Cuarto transitorio fracción II de la misma Ley con lo que se incumplió con las obligaciones inherentes a su cargo previstas en el artículo 41 fracción II y XII del Estatuto Orgánico de la Comisión Estatal de Agua Potable y Alcantarillado aprobado el 22 de marzo de 2004 y el artículo 5 numeral 1, fracciones I y III de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas vigentes para el ejercicio 2012.

- **CPE12-AF-CEAPA-03**, La Auditoría Superior del Estado promoverá ante los órganos competentes, el inicio y trámite del procedimiento conducente para que se apliquen una o más de las sanciones previstas en el artículo 44 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas vigente en el ejercicio fiscal 2012, a quienes se desempeñaron como Coordinadora Administrativa y Jefe de Departamento de Contabilidad de la Comisión Estatal de Agua Potable y Alcantarillado por el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012, los CC. I.S.C. Mildret Karla Montes Inchaurregui y José Ángel Aguilar González respectivamente por no informar a la Secretaría de Finanzas de los recursos obtenidos en la Comisión Estatal de Agua Potable y Alcantarillado para su consolidación a la Cuenta Pública del ejercicio 2012 como se señala en el Artículo 58 de la Ley de Administración y Finanzas Públicas del Estado de Zacatecas con lo que se incumplió con las obligaciones inherentes a su cargo previstas en el artículo 41 fracción II y XII del Estatuto Orgánico de la Comisión Estatal de Agua Potable y Alcantarillado aprobado el 22 de marzo de 2004 y el artículo 5 numeral 1, primer párrafo, fracciones I y III de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas vigentes para el ejercicio 2012.

- **CPE12-AF-CEAPA-05**, La Auditoría Superior del Estado promoverá ante los órganos competentes, el inicio y trámite del procedimiento conducente para que se apliquen una o más de las sanciones previstas en el artículo 44 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas vigente en el ejercicio fiscal 2012, a quienes se desempeñaron como Coordinadora Administrativa y Jefe de Departamento de Contabilidad de la Comisión Estatal de Agua Potable y Alcantarillado por el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012, los CC. I.S.C. Mildret Karla Montes Inchaurregui y José Ángel Aguilar González respectivamente por no presentar contrato y fianza (cheque cruzado) que ampare la garantía de la compra de 229.50 M2 de persianas por la cantidad de \$135,772.20 según factura número 2011 de fecha 23 de agosto de 2012 como se señala en los artículos 35 y 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Zacatecas y en el Título III- Disposiciones y Procedimientos para el Ejercicio Presupuestal por Capítulo de Gasto, en cuanto a Adquisición de Materiales y Suministros en la disposición 2.9 del Manual de Normas y Políticas del Ejercicio del Gasto 2011 publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Zacatecas el 02 de julio de 2011, aplicable a 2012 según acuerdo emitido por la Comisión Intersecretarial del Gasto Financiamiento de fecha 30 de enero de 2012, con lo que se incumplió con las obligaciones inherentes a su cargo previstas en el artículo 41 fracción IX del Estatuto Orgánico de la Comisión Estatal de Agua Potable y Alcantarillado aprobado el 22 de marzo de 2004 y el artículo 5 numeral 1, primer párrafo, fracciones I y III de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas vigentes para el ejercicio 2012.

- **CPE12-AF-CEAPA-07**, La Auditoría Superior del Estado promoverá ante los órganos competentes, el inicio y trámite del procedimiento conducente para que se apliquen una o más de las sanciones previstas en el artículo 44 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas vigente en el ejercicio fiscal 2012, a quienes se desempeñaron como Coordinadora Administrativa y Jefe de Departamento de Contabilidad de la Comisión Estatal de Agua Potable y Alcantarillado por el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012, los CC. I.S.C. Mildret Karla Montes Inchaurregui y José Ángel Aguilar González respectivamente por no entregar la documentación y justificación de lo que se certificó, así como los acuses de recibido de los beneficiarios como se señala en el Título II Disposiciones y Lineamientos para el Ejercicio del Gasto Público, Capítulo II Requisitos fiscales de la documentación disposiciones 2.9 y 2.10 del Manual de normas y Políticas del Ejercicio del Gasto 2011 versión 2.0, vigente para el 2012 según acuerdo emitido por la Comisión Intersecretarial del Gasto Financiamiento de fecha 30 de enero de 2012 con lo que se incumplió con las obligaciones inherentes a su cargo previstas en el artículo 41 fracción IX

del Estatuto Orgánico de la Comisión Estatal de Agua Potable y Alcantarillado aprobado el 22 de marzo de 2004 y el artículo 5 numeral 1, primer párrafo, fracciones I y III de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas vigentes para el ejercicio 2012.

- **CPE12-AF-CEAPA-09**, La Auditoría Superior del Estado promoverá ante los órganos competentes, el inicio y trámite del procedimiento conducente para que se apliquen una o más de las sanciones previstas en el artículo 44 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas vigente en el ejercicio fiscal 2012, a quienes se desempeñaron como Director General y Jefa de Departamento de Licitaciones por el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012, a los CC. Lic. Rafael Gutiérrez Martínez y Arq. Angélica Rosalía Gallardo Serrano por otorgar el contrato a la empresa licitante que ofrecía una propuesta económica mayor en relación con los demás participantes, lo que incumple lo señalado en los Artículos 15, 28 y 36 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Zacatecas y por haber incumplido con las obligaciones inherentes a su cargo previstas en el artículo 32 fracción XVIII del Estatuto Orgánico de la Comisión Estatal de Agua Potable y Alcantarillado y artículo 5 numeral 1, fracciones I y III de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas vigente en el ejercicio fiscal 2012.
- **CPE12-AF-CEAPA-12**, La Auditoría Superior del Estado promoverá ante los órganos competentes, el inicio y trámite del procedimiento conducente para que se apliquen una o más de las sanciones previstas en el artículo 44 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas vigente en el ejercicio fiscal 2012, a quienes se desempeñaron como Coordinadora Administrativa y Gerente de Infraestructura Hidráulica por el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012, los CC. I.S.C. Mildret Karla Montes Inchaurregui y Gerardo Revilla Hernández respectivamente por no cumplir con el aprovechamiento y administración eficiente y eficaz de los recursos como se señala en el Artículo 18 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Zacatecas con lo que se incumplió con las obligaciones inherentes a su cargo previstas en los artículos 41 fracciones X y XI y artículo 36 fracción III del Estatuto Orgánico de la Comisión Estatal de Agua Potable y Alcantarillado aprobado el 22 de marzo de 2004 y el artículo 5 numeral 1, primer párrafo, fracciones I y III de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas vigentes para el ejercicio 2012.
- **CPE12-AF-CEAPA-14**, La Auditoría Superior del Estado promoverá ante los órganos competentes, el inicio y trámite del procedimiento conducente para que se apliquen una o más de las sanciones previstas en el artículo 44 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas vigente en el ejercicio fiscal 2012, a quienes se desempeñaron como Gerente de Infraestructura Hidráulica y Jefe de Departamentos de Estudios y Proyectos y Supervisores de Obra de la Comisión Estatal de Agua Potable y Alcantarillado por el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012, los CC. Ing. Gerardo Revilla Hernández, Javier Sánchez Rodríguez, José Luis López Cadena, Manuel Maldonado López, Wilfredo Roque Méndez e Israel Ordaz Aguilar respectivamente por no presentar las actas de entrega recepción, durante el proceso de revisión correspondiente como se señala en el Artículo 89 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas y con las reglas de operación APAZU en su apartado de Conclusión de Proyecto con lo que se incumplió con las obligaciones inherentes a su cargo previstas en los artículos 36 fracciones I y XII del Estatuto Orgánico de la Comisión Estatal de Agua Potable y Alcantarillado aprobado el 22 de marzo de 2004, artículo 90 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas, artículos 87 y 88 fracción XII del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas y el artículo 5 numeral 1, fracciones I y III de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas vigentes para el ejercicio 2012.
- **CPE12-AF-CEAPA-16**, La Auditoría Superior del Estado promoverá ante los órganos competentes, el inicio y trámite del procedimiento conducente para que se apliquen una o más de las sanciones

previstas en el artículo 44 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas vigente en el ejercicio fiscal 2012, a quienes se desempeñaron como Coordinadora Administrativa y Jefe de Departamento de Contabilidad de la Comisión Estatal de Agua Potable y Alcantarillado por el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012, a los CC. I.S.C. Mildret Karla Montes Inchaurregui y José Ángel Aguilar González respectivamente por no realizar la respectiva conciliación entre la información generada por la CEAPA y Cuenta Pública del ejercicio 2012 como se señala en el Artículo 58 y 60 fracción I de la Ley de Administración y Finanzas Públicas del Estado de Zacatecas, con lo que se incumplió con las obligaciones inherentes a su cargo previstas en el artículo 41 fracción II y XII del Estatuto Orgánico de la Comisión Estatal de Agua Potable y Alcantarillado aprobado el 22 de marzo de 2004 y el artículo 5 numeral 1, primer párrafo, fracciones I y III de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas vigentes para el ejercicio 2012.

- **CPE12-AF-CEAPA-18**, La Auditoría Superior del Estado promoverá ante los órganos competentes, el inicio y trámite del procedimiento conducente para que se apliquen una o más de las sanciones previstas en el artículo 44 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas vigente en el ejercicio fiscal 2012, a quien se desempeñó como Director General el C. Lic. Rafael Gutiérrez Martínez, por autorizar ampliaciones/reducciones presupuestales sin contar con esa facultad como se señala en los Artículos 49, 56 fracción II y 57 fracción II de la Ley de Entidades Públicas Paraestatales con lo que incumplió con las obligaciones inherentes a su cargo previstas en el artículo 5 numeral 1 fracciones I y III de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas vigente para el ejercicio 2012.
- **CPE12-AF-CEAPA-22**, La Auditoría Superior del Estado promoverá ante los órganos competentes, el inicio y trámite del procedimiento conducente para que se apliquen una o más de las sanciones previstas en el artículo 44 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas vigente en el ejercicio fiscal 2012, a quienes se desempeñaron como Coordinadora Administrativa, Gerente de Infraestructura Hidráulica y Jefe de Departamentos de Estudios y Proyectos y Supervisores de Obra de la Comisión Estatal de Agua Potable y Alcantarillado por el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012, los CC. I.S.C. Mildret Karla Montes Inchaurregui, Ing. Gerardo Revilla Hernández, Javier Sánchez Rodríguez, Wilfredo Roque Méndez e Ing. Manuel Castruita Torres, respectivamente por no presentar la documentación relativa al pago de los finiquitos y entrega de la obra por la entidad fiscalizada para dar atención al seguimiento de la Cuenta Pública 2011 de conformidad con el Artículo 80 fracción IV y 110 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas con lo que se incumplió con las obligaciones inherentes a su cargo previstas en los artículos 41 fracción XII y 36 fracciones I y XII del Estatuto Orgánico de la Comisión Estatal de Agua Potable y Alcantarillado aprobado el 22 de marzo de 2004, artículo 90 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas, artículos 87 y 88 fracción XII del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas y en el artículo 5 numeral 1, primer párrafo, fracciones I y III de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas vigentes para el ejercicio 2012.
- **OP-12/CEAPA-002**, La Auditoría Superior del Estado promoverá ante las autoridades competentes, el inicio y trámite del procedimiento conducente para que se apliquen una o más de las sanciones previstas en el artículo 44 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, vigente en el ejercicio 2012, a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre del 2012, como Director General, Lic. Rafael Gutiérrez Martínez; Gerente de Pozos, Ing. Alejandro Martínez Guerrero, Jefe del Departamento de supervisión de pozos, Ing. Rodney Radames Alvarado Cano, Residente de la obra, Ing. Elva Elisa Esparza Terrazas, por haber realizado la perforación de la obra "Perforación de pozo para abastecimiento de agua, Fresnillo, Fresnillo, Zac." Sin tener antes el permiso para la perforación del pozo por parte de la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA), además de haber decidido perforar el pozo aún y cuando los estudios geo-hidrológicos mostraban que existían medianas condiciones de saturación, y por haber decidido seguir con la perforación hasta los 476 ml, ya que a los 350 no se encontró con el

caudal requerido. Lo anterior incumple con lo establecido en el Artículo 42 fracción III, 98 párrafo primero de la Ley de Aguas Nacionales, artículo 18 primer párrafo fracción IV y 27 primer párrafo fracción XII, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas, Artículo 7 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas, resultando un incumplimiento con las obligaciones inherentes a su cargo previstas en los artículos 85 y 86 primer párrafo, fracciones II y XVII del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas y en el artículo 5 numeral I fracciones V y VII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, vigente en el ejercicio fiscal 2012, así como por haber incumplido con lo establecido en las funciones estipuladas dentro del Manual de Organización de la Comisión Estatal de Agua Potable y Alcantarillado, Dirección General, Puntos 7 y 16, Gerencia de Pozos, Punto 9, Departamento de Supervisión de Pozos, Puntos 3 y 14.

- **OP-12/CEAPA- 009**, La Auditoría Superior del Estado promoverá ante las autoridades competentes, el inicio y trámite del procedimiento conducente para que se apliquen una o más de las sanciones previstas en el artículo 44 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, vigente en el ejercicio fiscal 2012, a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre del 2012, como Director General, Lic. Rafael Gutiérrez Martínez; Gerente de planeación, M. en I. Alma Fabiola Rivera Salinas y Jefe de departamento de Estudios y proyectos, Javier Sánchez Rodríguez, por no tener coordinación con las demás dependencias o ayuntamientos que realizan obras de infraestructura hidráulica con el fin de evitar duplicidad de los trabajos y lograr eficiencia y eficacia en la aplicación de los recursos públicos. Con lo que incumple lo establecido en los Artículos 18 primer párrafo, 21 fracción VII y 24 primer párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y Artículo 15 primer párrafo fracción I del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas. Por haber incumplido con las obligaciones inherentes a su cargo previstas en las funciones estipuladas dentro del Manual de Organización de la Comisión Estatal de Agua Potable y Alcantarillado, Dirección General, Puntos 6 y 16, Gerencia de Planeación, Punto 1 y Departamento de Estudios y Proyectos, Puntos 1, 2 y 3. En relación con el artículo 5 numeral I fracciones V y VII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, vigente en el ejercicio 2012.
- **OP-12/CEAPA- 014**, La Auditoría Superior del Estado promoverá ante las autoridades competentes, el inicio y trámite del procedimiento conducente para que se apliquen una o más de las sanciones previstas en el artículo 44 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, vigente en el ejercicio fiscal 2012, a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre del 2012, como Director Coordinador de saneamiento y agua limpia, Arq. Alejandro Nungaray Carrillo, Residente de la Obra Ing. Guillermo Israel Chávez Sánchez, por no haber terminado la obra en tiempo y forma la obra “Rehabilitación del sistema de agua potable, Tepetongo de Tepetongo”, no cumpliendo con la finalidad de prestar el servicio con oportunidad a la ciudadanía. Con lo que incumple lo establecido en los Artículos 24 cuarto párrafo, 46-Bis, 52, 54, 59 y 64 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas. Y los artículos 19, 99, 100, 102 y 113 fracciones VI y XIV del reglamento De la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas. Por haber incumplido con las obligaciones inherentes a su cargo previstas en las funciones estipuladas dentro del Manual de Organización de la Comisión Estatal de Agua Potable y Alcantarillado, Coordinación de Saneamiento y Agua Limpia, Punto 7, Departamento de Supervisión, Punto 18. Así como el artículo 5 numeral I fracciones V y VII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, vigente en el ejercicio fiscal 2012.
- **OP-12/CEAPA- 018**, La Auditoría Superior del Estado promoverá ante las autoridades competentes, el inicio y trámite del procedimiento conducente para que se apliquen una o más de las sanciones previstas en el artículo 44 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, vigente en el ejercicio 2012, a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre del 2012, como Director General, Lic. Rafael Gutiérrez Martínez; Gerente de planeación, M. en I. Alma Fabiola Rivera Salinas y Jefe de la unidad licitadora, Angélica

Rosalía Gallardo Serrano, por haber emitido el fallo de la licitación pública a favor del contratista ganador sin apego a la normatividad y bases establecidas en la convocatoria de la obra “Construcción de planta de tratamiento de aguas residuales, col. Osiris de Zacatecas-Guadalupe”. Con lo que incumplió lo establecido en el documento A-4 las Bases de Licitación, artículo 36 penúltimo y último párrafos, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, artículo 44 fracciones III y IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas. Lo que eran obligaciones inherentes a su cargo previstas en las funciones estipuladas dentro del Manual de Organización de la Comisión Estatal de Agua Potable y Alcantarillado, Dirección General, Puntos 20 y 21, Gerencia de Planeación, Punto 15 y Unidad Licitadora, Punto 3. Además el artículo 5 numeral I fracciones V y VII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

- **OP-12/CEAPA- 020**, La Auditoría Superior del Estado promoverá ante las autoridades competentes, el inicio y trámite del procedimiento conducente para que se apliquen una o más de las sanciones previstas en el artículo 44 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, vigente en el ejercicio fiscal 2012, a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre del 2012, como Director General, Lic. Rafael Gutiérrez Martínez; Gerente de planeación, M. en I. Alma Fabiola Rivera Salinas y Jefe de la unidad licitadora, Angélica Rosalía Gallardo Serrano, por haber emitido el fallo de la licitación pública a favor del contratista ganador sin apego a la normatividad y bases establecidas en la convocatoria de la obra “Construcción de planta de tratamiento de aguas residuales, col. Osiris de Zacatecas-Guadalupe”, Con lo que incumplió con lo establecido en los documentos A2, A3, A5, A9 y A13 de las Bases de Licitación, Artículo 36 penúltimo y último párrafos, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y Artículos 44 fracciones III y IV, 64 fracciones II, IV, VI y A) fracción II del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas. Lo que eran obligaciones inherentes a su cargo previstas en las funciones estipuladas dentro del Manual de Organización de la Comisión Estatal de Agua Potable y Alcantarillado, Dirección General, Puntos 20 y 21, Gerencia de Planeación, Punto 15 y Unidad Licitadora, Punto 3. Además el artículo 5 numeral I fracciones V y VII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.
 - **OP-12/CEAPA- 023**, La Auditoría Superior del Estado promoverá ante las autoridades competentes, el inicio y trámite del procedimiento conducente para que se apliquen una o más de las sanciones previstas en el artículo 44 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, en vigor, a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre del 2012, como Residentes de Obra, Ing. Elva Elisa Esparza Torres, Vanessa Fabiola Luevano Macías, Ing. Alfonso Asbel Macías Hernández, Ing. Roberto Durán Ruiz y Arq. Victor Hugo Ramírez Bolaños, por no integrar adecuadamente el Expediente Unitario de Obra ya que falta por integrar documentos según se indica en el RECUADRO-01-CEAPA, mismas que se generan con fundamento en lo establecido en los Artículos 19 párrafo segundo, 60, 61, 64, 66 y 74 penúltimo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, Artículos 95, 111, 112 primer párrafo, 115 fracción IV e), 159, 164 primer párrafo, 166,168 y 170 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, artículos 18 fracción IV, 80 último párrafo, 110, 111, 114 y 127 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas y artículos 7 párrafo primero, 94, 126, 132, 134 y 190 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas. En virtud de que no integró adecuadamente los expedientes incumpliendo con las obligaciones inherentes a su cargo previstas en las funciones estipuladas dentro del Manual de Organización de la Comisión Estatal de Agua Potable y Alcantarillado, Área de Supervisión, Punto 23. Además en el artículo 5 numeral I fracciones V y VII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.
4. La Auditoría Superior del Estado de Zacatecas hará del conocimiento del Titular del Poder Ejecutivo todas las acciones determinadas a la Contraloría del Estado que no fueron atendidas, respecto de las acciones CPE12-AF-CEAPA-02-02, CPE12-AF-CEAPA-04-02, CPE12-AF-CEAPA-06-02, CPE12-AF-CEAPA-08-02, CPE12-AF-CEAPA-11-02, CPE12-AF-CEAPA-13-02,

CPE12-AF-CEAPA-15-02, CPE12-AF-CEAPA-17-02, CPE12-AF-CEAPA-19-02, CPE12-AF-CEAPA-21-02, CPE12-AF-CEAPA-23-02, OP-12/CEAPA-004-02, OP-12/CEAPA-008-02, OP-12/CEAPA-011-01, OP-12/CEAPA-013-02, OP-12/CEAPA-017-02, OP-12/CEAPA-019-02, OP-12/CEAPA-021-02, OP-12/CEAPA-024-02 y OP-12/CEAPA-026-01.

INSTITUTO ZACATECANO PARA LA CONSTRUCCIÓN DE ESCUELAS (INZACE)

Auditoría a Obra Pública

En la fiscalización de la obra pública se aplicaron métodos y técnicas de ingeniería, mismas que se llevaron a cabo con la finalidad de verificar las inversiones que realizó el Estado, observando el cumplimiento de las diferentes disposiciones normativas aplicables, con el propósito de constatar la forma en que se ejecutaron las obras e informar de los resultados obtenidos respecto del ejercicio de los recursos financieros propios y federales.

El alcance total obtenido de la práctica de auditoría de congruencia a la obra pública de los programas: Programa Estatal de Obras (PEO), Fondo de Aportaciones Múltiples Básico (FAM BASICO), Productos Financieros del Fondo de Aportaciones Múltiples Básico (FAM BASICO), Fondo de Aportaciones Múltiples Superior, mismos que fueron calculados con base en la totalidad de los recursos ejercidos por la dependencia, se especifican a continuación:

PROGRAMA	IMPORTE		ALCANCE %	OBRAS		ALCA NCE %
	EJERCIDO	REVISADO		EJECUTAD AS	REVISA DAS	
PEO	\$1,992,654.59	\$1,992,655.59	100.00	1	1	100.00
FAM BASICO	\$96,691,726.16	\$28,743,092.73	29.72	148	30	20.27
PROD. FIN. DEL FAM BASICO	\$165,059.95	\$0.00	0.00	2	0	0.00
FAM SUPERIOR	\$25,888,247.10	\$0.00	0.00	2	0	0.00
TOTAL	\$124,737,687.80	\$30,735,748.32	24.64	153	31	20.26

Fuente: El alcance obtenido es en base a lo informado por el Instituto Zacatecano para la Construcción de Escuelas (INZACE) al 15 de abril de 2013.

PEO.- Programa Estatal de Obras

FAM BASICO.- Fondo de Aportaciones Múltiples Básico

PROD. FIN. DEL FAM BASICO.- Productos Financieros del Fondo de Aportaciones Múltiples Básico

FAM SUPERIOR.- Fondo de Aportaciones Múltiples Superior



Nota: ver los anexos del 1 al 4

I.- PROGRAMA ESTATAL DE OBRAS

Referente al Programa Estatal de Obras (PEO), se ejercieron recursos por el orden de \$1,992,654.59, destinados para la construcción de 1 (una) obra, la cual fue seleccionada para su revisión documental y física con un monto de \$1,992,654.59, que representa el 100.00% del total ejercido de este programa.

REVISIÓN FÍSICA A LA OBRA PÚBLICA

Derivado de la revisión documental y física de 1 (una) obra que constituyo la muestra seleccionada y que se enlista

1.- Construcción de dormitorios para hombres en albergue CONALEP, Mazapil.

Se desprende la siguiente observación:

Para la obra "Construcción de dormitorios para hombres en albergue CONALEP, Mazapil" se aprobó del Programa Estatal de Obra (PEO) mediante el oficio No. PLA-AP/1055/12 de fecha 23 de julio del 2012 un monto de \$1,999,998.00 para la construcción de albergue con un tipo de estructura regional, obra exterior, y redes hidráulica, sanitaria, trinchera para cuartos portátiles, puerta de acceso, cerco de malla ciclónica y muro de acometida como trabajo extraordinario.

Derivado de la revisión documental se observa que la obra fue asignada por Invitación a cuando menos 3 personas, al contratista Ing. Brigido Rosales Rivera, para lo cual se suscribió el contrato número 32-543/12404/135/120 P.E.O. de fecha 13 de agosto del 2012, por un monto de \$1,992,654.67 con un periodo de ejecución del 20 de agosto al 9 de diciembre de 2012 con un anticipo de \$597,796.40 el cual representa el 30% respecto del monto total contratado cumpliendo con lo establecido en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas.

Cabe señalar que con base en el monto total aprobado y los montos máximos establecidos en el artículo 48 del Presupuesto de Egresos del Estado de Zacatecas, para el ejercicio fiscal 2012 la obra fue asignada correctamente.

Se constató la liberación total de los recursos por el orden de \$1,992,654.69 comprobado con las facturas números 0107, 0108, 0109, 0110, 0112, 0113, de fecha 7 y 21 de septiembre, 5 y 19 de octubre, 5 y 16 de noviembre del 2012, por los montos de \$597,796.40, \$431,970.29, \$149,743.02, \$351,308.34, \$40,188.81,



\$169,363.40, \$252,284.33 respectivamente, expedidas por el Ing. Brigido Rosales Rivera sin pólizas cheque del egreso del recurso. No se exhibió oficio de cancelación por \$7,343.33 en relación al monto ejercido y contratado. La obra fue entregada según consta en el acta de entrega-recepción de fecha 28 de noviembre de 2012.

Durante la revisión física realizada el día 25 de abril de 2013, en compañía del representante de la entidad fiscalizada la obra se encontró terminada con un avance físico del 100%, sin operar; faltando por realizar los trámites necesarios ante el Sistema Municipal de agua Pótale y Alcantarillado y CFE para que se realice el suministro del agua potable y energía eléctrica respectivamente. Cabe señalar que la obra presenta deficiencias constructivas como son cuarteadaduras en el aplanado de los muros en donde se encuentran los contactos y en el exterior debajo de las ventanas.

Por lo anterior se observa que la Entidad Fiscalizada no programo dentro de la construcción de la obra la dotación de los servicios de agua potable y energía eléctrica para que cumpliera con el objeto para el cual fue programada. Por lo que existe una inadecuada programación.

II.- FONDO DE APORTACIONES MULTIPLES (FAM BASICO)

Referente al Programa de Aportaciones Múltiples (FAM BASICO), se ejercieron recursos por el orden de \$96,691,726.16, destinados para la construcción de 148 (ciento cuarenta y ocho) obras en diferentes municipios del estado, de las cuales fueron seleccionadas 30 (treinta) para su revisión documental y física con un monto de \$28,743,092.73, que representa el 29.72% del total ejercido de este programa.

REVISIÓN FÍSICA A LA OBRA PÚBLICA

Derivado de la revisión documental y física de las 30 (treinta) obras que constituyeron la muestra seleccionada y que se enlistan

- 1.- Construcción de servicios sanitarios en Jardín de Niños Benemérito de las Américas, en Guadalupe.
- 2.- Construcción de dos aulas didácticas en Escuela Secundaria Armando Cruz Palomino, en Jerez.
- 3.- Construcción de un aula didáctica en Escuela Secundaria José María Rodríguez, en Ojo de Agua, en Guadalupe.
- 4.- Construcción de dos aulas didácticas en Escuela Primaria José Vasconcelos Calera.
- 5.- Construcción de dos aulas didácticas en Secundaria, Rafael Ramírez de Guadalupe.
- 6.- Construcción de modulo de servicios sanitarios en Primaria Club de Leones.
- 7.- Construcción de modulo de servicios sanitarios en Primaria Flores Magón, Zacatecas.
- 8.- Rehabilitación general de servicios de salud y sustitución de RHS en Secundaria 20 de noviembre, Valparaíso



- 9.- Construcción de tres aulas didácticas en Primaria Bicentenario, Calera.
- 10.- Construcción de un aula didáctica y servicios sanitarios en Emiliano Zapata Majada de San Isidro en Concepción del Oro.
- 11.- Construcción de cuatro aulas didácticas y escaleras en Primaria Héroes Patrios, Zacatecas.
- 12.- Construcción de dos aulas didácticas en Secundaria, Bicentenario Guadalupe.
- 13.- Rehabilitación de red eléctrica en Secundaria Técnica No 9 Pedro Ruiz G. Estancia de Animas, Villa González Ortega.
- 14.- Construcción de servicios sanitarios en Primaria Luis de la Rosa Oteyza, La Pendencia Pinos.
- 15.- Construcción de un aula didáctica y servicios sanitarios en Primaria José Rodríguez Elías, Zacatecas.
- 16.- Construcción de dos aulas didácticas en Secundaria Técnica No 19 Francisco García Salinas, San Pedro Piedra Gorda Cuauhtémoc.
- 17.- Rehabilitación de Modulo de servicios sanitarios y sustitución de muro perimetral en Secundaria Emiliano Zapata, Zacatecas.
- 18.- Construcción de modulo de servicios sanitarios en Secundaria No 3 Col. González Ortega, Sombrerete.
- 19.- Construcción de modulo de servicios sanitarios en Primaria Ramón López Velarde, Jerez.
- 20.- Construcción de modulo de servicios sanitarios en Telesecundaria Niños Héroes, Maravillas Noria de Ángeles.
- 21.- Construcción de servicios sanitarios en Primaria Miguel Hidalgo, Gral. Pánfilo Natera.
- 22.- Construcción de modulo de servicios sanitarios en Primaria Emiliano Zapata en Agua Gordita Villa García.
- 23.- Construcción de modulo de servicios sanitarios en Primaria Tenamxtli, Col. Industrial Fresnillo.
- 24.- Construcción de modulo de aula didáctica y servicios sanitarios en Primaria Emiliano Zapata, San Blas Loreto.
- 25.- Construcción de cuatro aulas didácticas en Primaria Emperador Cuauhtémoc, Nieves Gral. Fco. R. Murguía.
- 26.- Construcción de dos aulas didácticas y servicios sanitarios en Primaria Miguel Hidalgo, Presa Leobardo Reynoso, Fresnillo.
- 27.- Rehabilitación de servicios sanitarios en Primaria María W. de López Ortiz, Fresnillo.
- 28.- Rehabilitación de servicios sanitarios y sustitución de redes en Primaria Abel Bautista El Fuerte Rio Grande.
- 29.- Rehabilitación de aulas y red eléctrica en Primaria Francisco R. Murguia Estación La Colorada, Villa de Coss, Zacatecas.
- 30.- Construcción de modulo de tres aulas en Primaria Juan Valdivia, Col. Hidalgo Fresnillo.



Se desprenden las siguientes observaciones:

Para la obra "Construcción de servicios sanitarios en Jardín de Niños Benemérito de Las Américas en Guadalupe", se aprobó del Fondo de Aportaciones Múltiples Básico 2012 mediante el oficio PLA-AP/0108/12 de fecha 13 de marzo de 2012 un monto de \$706,819.00, para la construcción de: módulo de servicios sanitarios individuales, obra exterior, red eléctrica, red hidráulica, red sanitaria y luminaria punta de poste, según presupuesto.

Derivado de la revisión documental se observa que la obra fue asignada por Adjudicación Directa al contratista Ing. Guillermo Dávila Gutiérrez, para lo cual se suscribió el contrato número 32-001/12005/028/12 F.B. de fecha 16 de abril de 2012 por un monto de \$701,021.37 con un periodo de ejecución del 23 de abril al 24 de junio de 2012 y un anticipo de \$210,306.41 el cual representa el 30% respecto del monto total contratado cumpliendo con lo establecido en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas.

Cabe señalar que con base en el monto total aprobado y los montos máximos establecidos en el artículo 48 del Presupuesto de Egresos del Estado de Zacatecas, para el ejercicio fiscal 2012 la obra fue asignada correctamente.

Se constató la liberación total de los recursos por el orden de \$700,990.85 comprobado con las facturas números 43, 44, 46, 47, 48 y 52 de fecha 17 de abril, 11 y 25 de mayo, 08, 22 y 29 de junio de 2012 por los montos de \$210,306.41, \$57,165.05, \$79,312.45, \$95,750.23, \$95,930.97 y \$162,525.74, respectivamente, expedidas por el Ing. Guillermo Dávila Gutiérrez. Cabe señalar que existe oficio de cancelación PLA-CA/1363/12 de fecha 03 de septiembre de 2012 por un monto de \$5,828.00 diferencia entre el monto aprobado y ejercido.

Derivado de la revisión física llevada a cabo el día 21 de enero de 2013, en compañía del personal de la Entidad Fiscalizada la obra se encontró terminada, sin operar, faltando por realizar la conexión a la red municipal de alcantarillado siendo que el Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas señala que los "Entes Públicos bajo su responsabilidad deben realizar los trámites de los dictámenes, permisos, licencias, desde que se cuente con los proyectos de obra aprobados o será el encargado de coordinar, elaborar convenios y tomar las acciones necesarias para realizar los trámites anteriormente señalados, infringiendo en una omisión de planeación. Cabe señalar que los depósitos de los sanitarios tiran agua por el mal funcionamiento de los flotadores.

Para la obra "Construcción de dos aulas didácticas en Secundaria Bicentenario, en Guadalupe" se aprobó del Fondo de Aportaciones Múltiples Básico 2012, mediante el oficio PLA-AP0324/12 de fecha 3 de abril de 2012 un monto de \$950,433.00 para la construcción de dos aulas y obra exterior.



Derivado de la revisión documental se observa que la obra fue por Adjudicación Directa al Ing. Luis Andrés López del Bosque, para lo cual se suscribió el contrato número 32-436/12047/031/12 F.B. de fecha 16 de abril de 2012, por un monto de \$896,992.56, con un periodo de ejecución del 23 de abril al 15 de julio de 2012 con un anticipo de \$269,097.77 el cual representa el 30% respecto del monto total contratado, cumpliendo con lo establecido en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas.

Cabe señalar que con base en el monto total aprobado y los montos máximos establecidos en el artículo 48 del Presupuesto de Egresos del Estado de Zacatecas, para el ejercicio fiscal 2012 la obra fue asignada correctamente.

Para la ejecución de la obra se suscribió un convenio de ampliación del contrato número 32-436/12047/031/12-F.B. de fecha 28 de agosto de 2012 por un monto de \$50,289.91, por lo que el monto total contratado es de \$947,282.47 autorizando el monto mediante el oficio de ampliación No. PLA-AM/1312/12 de fecha 28 de agosto de 2012 por un monto de \$41,783.00. Cabe mencionar que dentro del oficio de autorización se destinó un monto de \$44,934.00 para la adquisición del mobiliario.

Se constató la liberación total de los recursos por el orden de \$992,216.00 comprobado con la factura de anticipo sin número y de las facturas de las estimaciones números de la 1, 2, 3, 4, 5, 6 y ampliación número 1 de fecha 20 de abril, 9 y 23 de mayo, 8 y 20 de junio, 5, 15 y 22 de julio 2012 por los montos de \$269,097.77, \$80,758.55, \$106,127.59, \$97,520.40, \$77,229.58, \$104,866.28, \$161,392.17 y \$50,289.07.

Este resultado quedó acreditado dentro del proceso de solventación.

Derivado de la revisión física realizada el día 21 de enero de 2013 en compañía del representante de la Entidad Fiscalizada la obra se encontró terminada y en operación; sin embargo se encontraron deficiencias constructivas en la cancelería de las ventanas puesto que no abren de manera adecuada, incluso falta una de ellas la cual se desprendió con la fuerza del aire, daños que involucran un monto de \$20,906.62. La obra fue entregada según consta en el acta de entrega-recepción de fecha 22 de agosto de 2012.

Para la obra “Construcción de módulo de servicios sanitarios en Primaria Flores Magón, Zacatecas”, se aprobó del programa Fondo de Aportaciones Múltiples Básico 2012, mediante el oficio PLA-AP/0175/12 de fecha 22 de marzo de 2012 un monto de \$777,478.00, para la construcción de servicios sanitarios en estructura regular de 6.00 X 8.00 metros en la Escuela Primaria Flores Magón de Zacatecas, Zac, según presupuesto base.

Derivado de la revisión documental se observa que la obra fue asignada por Adjudicación Directa al contratista C. Joel de Jesús Montes Rosales para lo cual se suscribió el contrato número 32/010/12212/040/12



F. B. de fecha 16 de abril de 2012 por un monto de \$728,499.19 con un periodo de ejecución del 20 de abril al 15 de julio de 2012 con un anticipo de \$218,549.73 el cual representa el 30.0% respecto del monto total contratado cumpliendo con lo establecido en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas.

Cabe señalar que con base en el monto total aprobado y los montos máximos establecidos en el artículo 48 del Presupuesto de Egresos del Estado de Zacatecas, para el ejercicio fiscal 2012 la obra fue asignada correctamente.

Se constató la liberación total de los recursos por el orden de \$777,478.00, mediante pólizas de cheque números 4000015, 5000044, 6000060, 6000081, 7000013, 7000070, 8000008 y 10000098 de fechas 17 de abril, 18 de mayo, 1 de junio, 15 de junio, 2 de julio, 13 de julio, 3 de agosto y 1 de octubre de 2012 por los montos de \$218,549.76, \$289,520.85, \$93,776.99, \$165,705.39, \$142,914.38, \$22,465.00, \$14,116.50 y \$48,978.83, con las facturas 5, 18, 23, 25, 33, 35, 38 y 64 de fechas 16 de abril, 14 de mayo, 24 de mayo, 8 de junio, 22 de junio, 5 de julio, 20 de julio y 24 de septiembre de 2012, por los montos ya referidos por los conceptos de pagos de anticipo, estimaciones 1, 2, 3, 4, 5, 6 y convenio, respectivamente expedidas por el contratista C. Joel de Jesús Montes de Oca.

Derivado de la revisión física realizada el día 1 de febrero de 2013 en compañía del representante de la Entidad Fiscalizada la obra se encontró terminada sin operar, faltando la conexión a la red municipal de alcantarillado.

Para la obra "Construcción de un aula didáctica y servicios sanitarios en Primaria Emiliano Zapata, San Blas, Loreto" se aprobó del Fondo de Aportaciones Múltiples Básico (FAM BÁSICO) mediante el oficio No. PLA-AP/0496/12 de fecha 8 de mayo de 2012 un monto de \$836,886.00, para la construcción de un aula de estructura regional 6.00X8.00m y módulo de servicios sanitarios independiente obra exterior, red eléctrica, red hidráulica, red sanitaria, cisterna de 10.00 m³, fosa séptica y pozo de absorción según presupuesto base.

Derivado de la revisión documental se observa que la obra fue asignada por Adjudicación Directa al contratista Arq. Juan José Martín Sánchez Juárez, para lo cual se suscribió el contrato número 32-481/12233/082/12 F.B. de fecha 24 de mayo del 2012, por un monto de \$810,400.28 con un periodo de ejecución del 4 de junio al 26 de agosto con un anticipo de \$243,120.08 el cual representa el 30% respecto del monto total contratado cumpliendo con lo establecido en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas.

Cabe señalar que con base en el monto total aprobado y los montos máximos establecidos en el artículo 48 del Presupuesto de Egresos del Estado de Zacatecas, para el ejercicio fiscal 2012 la obra fue asignada correctamente.



Se constató la liberación parcial de los recursos por el orden de \$826,109.00, mediante las Pólizas de egresos números 6000045, 7000056, 7000102, 8000052, 8000109, 9000075, de fecha 1 de junio, 2 y 13 de julio, 2 y 18 de agosto y 7 de septiembre de 2012 por los montos de \$243,120.08, \$185,114.72, \$76,341.27, \$77,572.85, \$183,153.20, \$34,927.40, de la cuenta bancaria 0822791090, de la cuenta del gasto 6171, con las facturas números 672, 674, 675, 676, 679 y 680 de fechas 24 de mayo, 22 de junio, 6 y 20 de julio, 10 y 31 de octubre de 2012 por los montos de \$243,120.08, \$187,189.49, \$77,196.90, \$78,442.29, \$185,205.97, \$35,332.03 respectivamente, expedidas por Arquitectura Global, Arq. Juan José Martín Sánchez Juárez. Se anexa oficio de cancelación No. PLA-CA/1485/12 de fecha 24 de septiembre por un monto de \$10,777.00 referente al monto aprobado y el monto ejercido.

Durante la revisión física realizada el día 22 de abril de 2013, en compañía del representante de la entidad fiscalizada la obra se encontró terminada y en operación; sin embargo una de las dos bombas colocadas en la cisterna se encuentra sin operar lo que impide que se suministre de agua para la adecuada operación de los sanitarios.

Para la obra "Construcción de módulo de servicios sanitarios en Telesecundaria Niños Héroes, Maravillas, Noria de Ángeles" se aprobó del Fondo de Aportaciones Múltiples Básico (FAM BÁSICO) mediante el oficio No. PLA-AP/0470/12 de fecha 7 de mayo de 2012 un monto de \$810,815.00, para realizar: la construcción de módulo de servicios sanitarios independiente, obra exterior, red eléctrica, red hidráulica, red sanitaria y cisterna de 10.0m³ según presupuesto base.

Derivado de la revisión documental se observa que la obra fue asignada por Adjudicación Directa al contratista Arq. Emmanuel Huerta Garza, para lo cual se suscribió el contrato número 32-457/12072/085/12 F.B. de fecha 24 de mayo del 2012, por un monto de \$804,278.16 con un periodo de ejecución del 4 de junio al 24 de agosto de 2012 con un anticipo de \$241,283.45 el cual representa el 30% respecto del monto total contratado cumpliendo con lo establecido en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas.

Cabe señalar que con base en el monto total aprobado y los montos máximos establecidos en el artículo 48 del Presupuesto de Egresos del Estado de Zacatecas, para el ejercicio fiscal 2012 la obra fue asignada correctamente.

Se constató la liberación total de los recursos por el orden de \$803,663.84 mediante las Pólizas de egresos 6000008, 7000035, 7000094, 8000032, 8000125, 9000046, 9000068 y 9000092 de fechas 1 de junio, 2 y 13 de julio, 2 y 24 de agosto, 3, 7 y 14 de septiembre de 2012 por los montos de \$241,283.45, \$25,475.74, \$78,186.22, \$66,800.08, \$191,535.33, \$51,830.54, \$140,823.36 y \$1,493.80, de la cuenta bancaria 0822791090, de la cuenta del gasto 6171, con las facturas números 12 a la 19 de fechas 24 de mayo, 22 de junio, 06 y 20 de julio, 10, 24 y 31 de agosto y 7 de septiembre de 2012 por los montos de \$241,283.45, \$25,761.27, \$79,062.53, \$67,548.78, \$193,682.05, \$52,411.46, \$142,401.70 y \$1,512.61 respectivamente,



expedidas por TAGAR, Grupo Constructor, Emmanuel Huerta Garza. Se anexa oficio de cancelación No. PLA-CA/1556/12 de fecha 3 de octubre de 2012 por un monto de \$7,151.00 correspondiente a la diferencia entre el monto aprobado y el monto ejercido de la obra.

Durante la revisión física realizada el día 23 de abril de 2013, en compañía del representante de la entidad fiscalizada la obra se encontró terminada y en operación; sin embargo la chapa de la puerta del sanitario de las mujeres se encuentra descompuesta al igual que el wc de tanque bajo de cerámica del módulo para maestras está floja, trabajos que representan un monto de \$6,204.59.

Este resultado quedó acreditado dentro del proceso de solventación.

Para la obra "Rehabilitación de Modulo de servicios sanitarios en y sustitución de muro perimetral en Secundaria Emiliano Zapata, Zacatecas", se aprobó del Fondo de Aportaciones Múltiples Básico (FAM BASICO) mediante el oficio No. PLA-AP/0468/12 de fecha 07 de mayo del 2012 un monto de \$706,715.00, para realizar rehabilitación de los sanitarios, barda perimetral y muro de mampostería de banqueta en Edificio "D".

Derivado de la revisión documental se observa que la obra fue asignada por Adjudicación Directa a la contratista Sra. Consuelo Berenice Collazo Gutiérrez, para lo cual se suscribió el contrato número 32-455/12048/068/12 F.B. de fecha 24 de mayo del 2012, por un monto de \$700,922.97 con un periodo de ejecución del 4 de junio al 9 de agosto con un anticipo de \$210,276.89 el cual representa el 30% respecto del monto total contratado cumpliendo con lo establecido en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Cabe señalar que con base en el monto total aprobado y los montos máximos establecidos en el artículo 48 del Presupuesto de Egresos del Estado de Zacatecas, para el ejercicio fiscal 2012 la obra fue asignada correctamente.

Se constató la liberación total de los recursos por el orden de \$699,625.00 mediante las Pólizas de egresos 6000025, 7000104, 7000163, 8000062, 8000141 de fechas 1 de junio, 20 y 13 de julio, 2 y 17 de agosto de 2012 por los monto de \$210,276.89, \$99,380.35, \$61,092.08, \$174,444.87, \$214,134.81 respectivamente de la cuenta bancaria 0822791090, de la cuenta del gasto 6171, con las facturas números 0133, 0149, 0150, 0153, 0148, de fecha 24 de mayo, 22 de junio, del 6 y 20 de julio y 10 de agosto del 2012, por los montos de \$210,276.89, \$143,563.34, \$88,252.57 \$252,000.06 y \$215,809.19 respectivamente, expedidas por el Sra. Consuelo Berenice Collazo Gutiérrez. Se anexa oficio de cancelación No. PLA-CA/1498/12 de fecha 24 de septiembre del 2012 por un monto de \$7,090.00 en relación al monto aprobado y el ejercido en obra.

Durante la revisión física realizada el día 22 de abril de 2013, en compañía del representante de la entidad fiscalizada la obra se encontró terminada y en operación; faltando por realizar la rehabilitación de las deficiencias constructivas detectadas en el piso de concreto en el edificio "D" ya que presenta grietas, así



como de 12 luminarias instaladas solo una enciende ubicada en el sanitario de damas y 11 están fuera de funcionamiento; la Directora de la Secundara manifestó que a tan solo un mes y medio de haber entregado los trabajos dejaron de funcionar, trabajos que representan un monto de \$12,833.47.

Este resultado quedó acreditado dentro del proceso de solventación.

III.- APEGO A LA NORMATIVIDAD

Derivado de la revisión documental al proceso de adjudicación del universo de obras del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas (FAFEF), Fondo de Aportaciones Múltiples Básico (FAM BÁSICO) presentados por el INZACE, se observó que de un presupuesto para aplicación en Infraestructura de \$156,997,752.00 se adjudicaron obras de forma Directa y/o Invitación Restringida un monto de \$69,085,051.08, el cual representa el 44.0% siendo superior al 30% permitido por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas, incremento que no fue justificado por la Entidad Fiscalizada; de igual forma no justificó la falta de notificación al Órgano Interno de Control Estatal.

Derivado de la revisión documental de 31 (treinta y una) obras de la muestra de auditoría se observo que en 3 (tres), de los cuales 2 (dos) corresponden al Programa de Aportaciones Múltiples (FAM BASICO) y 1 (uno) al PEO, se detectó que los oficios de aprobación fueron divididos en su monto total para la construcción de la infraestructura de las obras así como para la adquisición de mobiliario no presentado la modalidad de adjudicación de dicho mobiliario.

Derivado de la revisión física de las 31 (treinta y una) obras de la muestra de auditoría se observó que en 30 (treinta) de las cuales 29 corresponden al Programa de Aportaciones Múltiples (FAM BASICO) y 1 (una) al PEO, no se respetó el punto 21 de las especificaciones complementarias para la contratación por Adjudicación Directa donde manifiesta el contratista estar enterado que al iniciar la obra deberá de plantar 5 árboles y salvaguardarlos hasta el término de la obra por motivo del contrato aplicable, sin mostrar evidencia del plantado correspondiente de dichos árboles.

Derivado de la documentación documental de 31 (treinta y una) obras que integraron la muestra de auditoría, se detectó que en los expedientes unitarios de 2 (dos) obras no contienen la documentación que acredite la propiedad del terreno en el cual se edificaron escuelas.

Fondo de Aportaciones Múltiples Básica (FAM BÁSICO)

“Construcción de aula didáctica y servicios sanitarios en Primaria Emiliano Zapata, majada San Isidro, Concepción del Oro”, por un importe aprobado de \$1,385,660.65



Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas (FAFEF)

“Construcción de dormitorios para hombres en el albergue CONALEP, Mazapil”, por un importe aprobado de \$1,999,998.00.

IV.- ACCIONES DE SEGUIMIENTO DE LA CUENTA 2011

REVISIÓN FÍSICA A LA OBRA PÚBLICA

Derivado de la revisión documental y física de las 4 (cuatro) obras que constituyeron la muestra seleccionada y que se enlistan

- 1.- Construcción de centro de desarrollo educativo ubicado en Col. Industrial, Guadalupe, Zacatecas.
- 2.- Construcción de centro de desarrollo educativo en prolongación calle Zaragoza y calle Sicomoro, Col. Sauces, Rfo Grande, Zacatecas.
- 3.- Construcción de centro de desarrollo educativo ubicado en Loreto, Zacatecas.
- 4.- Construcción de un centro de desarrollo educativo (CEDE), Jalpa

Se desprenden las siguientes observaciones:

La obra “Construcción de centro de desarrollo educativo ubicado en Col. Industrial, Guadalupe, Zacatecas” fue ejecutada bajo el Convenio de Coordinación para el desarrollo del Proyecto de Innovación denominado Fortalecimiento de la Gestión Institucional y la Supervisión Escolar en el marco del Programa Escuelas de Calidad del Fideicomiso Número 301103, misma que fue adjudicada por Licitación Pública a la empresa G y G Constructores, S.A. de C.V. bajo el contrato 32-N25/196/11 PEC de fecha 08 de octubre 2011 por un monto de \$10,474,869.54.

Durante la revisión de la Cuenta Pública del Ejercicio fiscal 2012 se llevaron a cabo las acciones de seguimiento con el fin de verificar la puesta en operación y reparación de los detalles de construcción consistentes en: reacomodar y cambiar piezas manchadas por humedad de cajillo como platabanda así como piezas faltantes; contactos que se encuentran por fuera del muro; la inclinación del lavabo de los sanitarios no es la correcta para dicho uso; piezas de piso de cerámica en vestíbulo de acceso; fijos de puertas de cancelería de aluminio descuadrada; en cuestión de calidad se encuentran unas salidas en los sanitarios de hombres a la altura de los mingitorios bloqueadas, encontradas en la obra "Construcción de un Centro de Desarrollo Educativo ubicado en Col. Industrial, Guadalupe, Zac.", de conformidad con lo establecido con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento del ámbito federal y/o estatal según proceda de acuerdo al origen del recurso.



Durante la revisión física realizada el día 22 de abril del 2013, en compañía del representante de la entidad fiscalizada la obra se encontró con la reparación parcial de los conceptos de obra reportados con deficiencias constructivas en el Informe de Resultados de la Cuenta Pública ejercicio fiscal 2011, faltando la reposición de piezas de piso de cerámica rotas en el vestíbulo de acceso. Cabe mencionar que las fianzas de vicios ocultos no se han hecho efectivas y la obra sigue sin operar a la fecha.

La obra “Construcción de centro de desarrollo educativo en prolongación calle Zaragoza y calle Sicomoro, Col. Sauces, Río Grande, Zacatecas”, fue aprobado bajo el Convenio de Coordinación para el desarrollo del Proyecto de Innovación denominado -Fortalecimiento de la Gestión Institucional y la Supervisión Escolar- en el marco del Programa Escuelas de Calidad del Fideicomiso Número 301103, misma que fue asignada mediante licitación pública al contratista Ing. Victoriano Maldonado Ibarra bajo el contrato 32-N28/198/11 PEC de fecha 8 de octubre de 2011, por un monto de \$10,411,093.09.

Durante la revisión de la Cuenta Pública del Ejercicio fiscal 2012 se llevaron a cabo las acciones de seguimiento con el fin de verificar la puesta en operación y reparación de los detalles de construcción consistentes en: la puerta de acceso principal al edificio esta desnivelada o mal colocada, una de las puertas de madera de los privados no cierra bien, una lámpara exterior se encuentra ladeada, encontradas en la obra "Construcción de un Centro de Desarrollo Educativo ubicado en Col. Industrial, Guadalupe, Zac.", de conformidad con lo establecido con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento del ámbito federal y/o estatal según proceda de acuerdo al origen del recurso.

Durante la revisión física realizada el día 24 de abril del 2013, en compañía del representante de la entidad fiscalizada la obra se encontró con la puerta de acceso principal mal colocada, una de las puertas de madera con el cerrojo mal atornillado, el empaque de las ventanas caído y cuarteadura en muros de acceso principal. Cabe mencionar que las fianzas de vicios ocultos no se han hecho efectivas y la obra sigue sin operar a la fecha.

La obra “Construcción de centro de desarrollo educativo en Loreto, Zac.” fue ejecutada bajo el Convenio de Coordinación para el desarrollo del Proyecto de Innovación denominado -Fortalecimiento de la Gestión Institucional y la Supervisión Escolar- en el marco del Programa Escuelas de Calidad del Fideicomiso Número 301103, con un monto de \$10,499,975.98 misma que fue adjudicada mediante licitación pública a la constructora Promotora y Edificadora HUGASA, S.A. de C.V. bajo el contrato 32-N34/201/11 PEC de fecha 31 de octubre 2011 por un monto de \$10'201,360.24.

Durante la revisión de la Cuenta Pública del Ejercicio fiscal 2012 se llevaron a cabo las acciones de seguimiento con el fin de verificar la puesta en operación y reparación de los detalles de construcción consistentes en: fijos de puertas de cancelería de aluminio descuadrada; puertas de madera que no cierran; áreas con zoclo vinílico despegado; muros cuarteados; en cuestión de calidad se encuentran plafón



descuadrado quedando el hueco a la losa; no se contemplaron en presupuesto las tapas para los w.c. ni tapas de aluminio para registros, de la obra.

Durante la revisión física realizada el día 22 de abril del 2013, en compañía del representante de la entidad fiscalizada la obra se encontró con gran número de cuarteaduras en el recubrimiento que aunque algunas ya fueron resanadas se volvieron a abrir y otras al parecer nuevas después de la última revisión; al igual siguen sin colocarse las tapas de aluminio de las salidas sanitarias, algunas piezas de plafón en el sanitario de la planta alta se mancharon por humedad, cristales de la fachada están estrellados.

Cabe mencionar que las fianzas de vicios ocultos no se han hecho efectivas y la obra sigue sin operar a la fecha.

Durante el proceso de solventación la Entidad Fiscalizada no presentó información y documentación para solventar esta observación.

La obra “Construcción de un Centro de Desarrollo Educativo (CEDE), Jalpa.”, fue aprobada mediante Convenio de Coordinación para el Proyecto de Innovación denominado “Fortalecimiento de la Gestión Institucional y la Supervisión Escolar” realizada bajo el Convenio de Coordinación para el desarrollo del Proyecto de Innovación denominado -Fortalecimiento de la Gestión Institucional y la Supervisión Escolar- en el marco del Programa Escuelas de Calidad del Fideicomiso Número 301103, de fecha 24 de junio de 2011, con un techo financiero de \$10,499,975.00, y asignada mediante Licitación Pública Estatal, resultando el fallo a favor de la empresa Constructora de Ingeniería Total, S.A. de C.V. con número de contrato 32-N29/199/11 PEC por un monto de \$10,457,294.41 y un periodo de ejecución del 10 de octubre de 2011 al 18 de marzo de 2012.

Durante la revisión de la Cuenta Pública del Ejercicio fiscal 2012 se llevaron a cabo las acciones de seguimiento con el fin de verificar la puesta en operación y reparación de los detalles de construcción consistentes en: sellado de piso de granito en escalera; reacomodo y cambio de piezas manchadas de falso plafón; ajuste de luminarias empotradas en techo; colocación de 3 tapas faltantes para contactos; corrección de grietas en piso de concreto en rampa; colocación de tapa en tablero de control; corrección de grietas en muros; corrección de puerta de cancelería de aluminio en planta alta; renivelación de terreno en área exterior ya que se inunda con agua pluvial y sobre elevación de registros eléctricos de alumbrado exterior de la obra.

Durante la revisión física realizada el día 25 de abril del 2013, en compañía del representante de la entidad fiscalizada el Centro de Desarrollo Educativo (CEDE) Jalpa se encontró cerrado y después de 1:50 hrs se procedió al llenado del acta donde se asentó que se deberá entregar reporte fotográfico claro y completo de los conceptos observados. Sin que a la fecha se hubiera recibido evidencia de las reparaciones.

En el examen realizado a los recursos de los Programas: Programa Estatal de Obras (PEO), Fondo de Aportaciones Múltiples Básico (FAM BASICO), Productos Financieros del Fondo de Aportaciones Múltiples



Básico (FAM BASICO), Fondo de Aportaciones Múltiples Superior, ejecutados en el ejercicio 2012, correspondientes a la Cuenta Pública del 1 de enero al 31 de diciembre del ejercicio fiscal 2012, como resultado de la práctica de la Auditoría a la Obra Pública y derivado de la revisión documental y de la visita de campo se pudo constatar que los recursos fueron destinados de conformidad con las vertientes autorizadas, y que las obras existen, así mismo se constató que se realizó la adjudicación de los contratos de obras y adquisiciones de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento tanto Federal como Estatal y Presupuesto de Egresos del Estado y Federación, además la administración de los recursos se llevó a cabo de forma adecuada, excepto en los casos que se mencionan en los apartados de Resultados.

Las acciones subsistentes corresponden a lo siguiente:

1. La Auditoría Superior del Estado de Zacatecas le dará seguimiento dentro de la revisión de la Cuenta Pública del ejercicio 2013, a todas y cada una de las acciones correctivas y preventivas, determinadas para este ejercicio fiscal, a efecto de corroborar que se hayan establecido sistemas de control y supervisión eficaces, por parte de las Dependencias Fiscalizadas del Gobierno del Estado, y así lograr que los recursos públicos se administren con eficiencia, eficacia, economía y honradez para el cumplimiento de los objetivos a los que están destinados.
2. La Auditoría Superior del Estado, con fundamento en los artículos 37, 38, 39, 42 y 43 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, deberá iniciar el **PROCEDIMIENTO PARA EL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES RESARCITORIAS**, por un importe total de **\$3,385,658.65 (TRES MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS 65/100 M.N.)**, por la no solventación del Pliego de Observaciones No. **ASE-PO-INZACE-2012-17/2013**, a quienes se desempeñaron como Director y Coordinador Administrativo del Instituto de Cultura Física y Deporte del Estado de Zacatecas, del 1° de enero al 31 de diciembre de 2012 respectivamente, por el incumplimiento de las obligaciones inherentes a sus respectivos cargos.
3. La Auditoría Superior del Estado iniciará ante las autoridades correspondientes la **PROMOCIÓN PARA EL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS**, que corresponde al período del 1° de enero al 31 de diciembre del ejercicio fiscal 2012, determinadas en el Informe de Resultados en las acciones:
 - **OP-12/INZACE-001**, La Auditoría Superior del Estado, promoverá ante las autoridades competentes, el inicio y trámite del procedimiento conducente para que apliquen una o más de las sanciones previstas en el artículo 44 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas vigente en el ejercicio fiscal 2012, a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012 como Director General Ing. Francisco Javier Bañuelos Acuña, Subdirectora Técnica Ing. Claudia Verónica Cardona Ortiz, Jefa del Departamento de Recursos Financieros L. C. Ma. Graciela Contreras Román., Jefe de Departamento de Construcción Ing. Leonel Arias Roque, Residente de la obra Ing. Carlos Francisco Santos Herrera, por no haber realizado la supervisión respectiva hasta su terminación y operación verificando la calidad de los materiales así como por no haber realizado la reparación de las deficiencias constructivas en la obra "Construcción de dormitorios para hombres en albergue CONALEP, Mazapil", realizada mediante el Programa Estatal de Obras (PEO), no cumpliendo con lo establecido en el artículos 27 párrafo primero fracción III y X, artículo 90 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas, , y por haber incumplido con las obligaciones inherentes a su cargo previstas en el artículos 85, 86, fracciones VI y XVI, 87 y 88 fracciones III y XII del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las

Mismas para el Estado de Zacatecas 5 numeral 1 fracciones I y III de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas vigente en el ejercicio 2012.

- **OP-12/INZACE-019**, La Auditoría Superior del Estado, promoverá ante las autoridades competentes, el inicio y trámite del procedimiento conducente para que apliquen una o más de las sanciones previstas en el artículo 44 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas vigente en el ejercicio fiscal 2012, a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012 como Director General del Instituto Zacatecano para la Construcción de Escuelas, Ing. Francisco Javier Bañuelos Acuña, Jefe de la Unidad de Asuntos Jurídicos, Lic. José Luis González García, Sub-Directora Técnica Ing. Claudia Verónica Cardona Ortiz, por haber adjudicado obras en forma directa y/o invitación restringida por un monto de \$69,085,051.08, el cual representa el 44.0% siendo superior al 30% permitido por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas, realizadas mediante los siguientes programas: Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas (FAFEF), Fondo de Aportaciones Múltiples Básico (FAM BÁSICO), presentados por el INZACE, lo anterior no cumpliendo con lo establecido en el artículo 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas y por haber incumplido con las obligaciones inherentes a su cargo previstas en el artículo 5 numeral 1 fracciones I y III de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, vigente en el ejercicio fiscal 2012, así como por haber incumplido con lo establecido en las funciones estipuladas dentro del Manual de Organización del Instituto Zacatecano para la Construcción de Escuelas de Zacatecas, la Unidad de Asuntos Jurídicos, funciones IV, VIII y IX y la Subdirección Técnica, funciones II y III.
- **OP-12/INZACE-027**, La Auditoría Superior del Estado, promoverá ante las autoridades competentes, el inicio y trámite del procedimiento conducente para que apliquen una o más de las sanciones previstas en el artículo 44 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas vigente en el ejercicio 2012, a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012 como Director General Ing. Francisco Javier Bañuelos Acuña, Subdirectora Técnica Ing. Claudia Verónica Cardona Ortiz, Jefa del Departamento de Recursos Financieros L. C. Ma. Graciela Contreras Román, Jefe de Departamento de Construcción Ing. Leonel Arias Roque, Residentes de las obras, Ing. Luis Raúl Zavala Vega e Ing. Carlos Francisco Santos Herrera, por no haber incluido la documentación que acredite la propiedad del terreno en el cual se introdujeron servicios públicos y se edificaron las obras: “Construcción de aula didáctica y servicios sanitarios en Primaria Emiliano Zapata, majada San Isidro, Concepción del Oro” y “Construcción de dormitorios para hombres en el albergue CONALEP, Mazapil”, de conformidad con el artículo 29-B primer párrafo fracción III del Código Fiscal de la Federación en relación con la regla 1.2.8.3.1.1 primer párrafo fracción III de la Resolución Miscelánea fiscal para 2012 publicada en el Diario Oficial de la Federación del 28 de diciembre de 2011.
- **OP-12/INZACE-030**, La Auditoría Superior del Estado, promoverá ante las autoridades competentes, el inicio y trámite del procedimiento conducente para que apliquen una o más de las sanciones previstas en el artículo 44 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas vigente en el ejercicio 2012, a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012 como Director General Ing. Francisco Javier Bañuelos Acuña, Subdirectora Técnica Ing. Claudia Verónica Cardona Ortiz, Jefa del Departamento de Recursos Financieros L. C. Ma. Graciela Contreras Román, Jefe de Departamento de Construcción Ing. Leonel Arias Roque, Residente de la Obra Arq. Sergio Salas Muñoz por no haber realizado la supervisión constructiva a la obra, hasta su terminación y operación verificando la calidad de los materiales así mismo por no haber hecho efectiva la fianza de vicios ocultos en la obra “Construcción de Centro de Desarrollo Educativo ubicado en Col. Industrial, Guadalupe, Zacatecas” realizada bajo el Convenio de Coordinación para el desarrollo del Proyecto de Innovación denominado Fortalecimiento de la Gestión Institucional y la Supervisión Escolar en el marco del Programa Escuelas de Calidad del Fideicomiso Número 301103, no cumpliendo con lo establecido en los artículos 53, 66 y 68 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, artículos 95, 96, 112, 113 fracciones I, VI y XIV, 114, 115 fracciones V, XVI y XVII del

Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y por haber incumplido con las obligaciones inherentes a su cargo previstas en el artículo 5 numeral 1 fracciones I y III de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, vigente en el ejercicio 2012.

- **OP-12/INZACE-033**, La Auditoría Superior del Estado, promoverá ante las autoridades competentes, el inicio y trámite del procedimiento conducente para que apliquen una o más de las sanciones previstas en el artículo 44 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas vigente en el ejercicio 2012, a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012 como Director General Ing. Francisco Javier Bañuelos Acuña, Subdirectora Técnica Ing. Claudia Verónica Cardona Ortiz, Jefa del Departamento de Recursos Financieros L. C. Ma. Graciela Contreras Román, Jefe de Departamento de Construcción Ing. Leonel Arias Roque, Residente de la Obra Arq. Sergio Salas Muñoz por no haber realizado la supervisión constructiva a la obra, hasta su terminación y operación verificando la calidad de los materiales así mismo por no haber hecho efectiva la fianza de vicios ocultos en la obra “Construcción de centro de desarrollo educativo en prolongación calle Zaragoza y calle Sicomoro, Col. Sauces, Río Grande, Zacatecas”, realizada bajo el Convenio de Coordinación para el desarrollo del Proyecto de Innovación denominado -Fortalecimiento de la Gestión Institucional y la Supervisión Escolar- en el marco del Programa Escuelas de Calidad del Fideicomiso Número 301103, no cumpliendo con lo establecido en los artículos 53, 66 y 68 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, artículos 95, 96, 112, 113 fracciones I, VI y XIV, 114, 115 fracciones V, XVI y XVII del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y por haber incumplido con las obligaciones inherentes a su cargo previstas en el artículo 5 numeral 1 fracciones I y III de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, vigente en el ejercicio 2012.

- **OP-12/INZACE-036**, La Auditoría Superior del Estado, promoverá ante las autoridades competentes, el inicio y trámite del procedimiento conducente para que apliquen una o más de las sanciones previstas en el artículo 44 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas vigente en el ejercicio 2012, a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012 como Director General Ing. Francisco Javier Bañuelos Acuña, Subdirectora Técnica Ing. Claudia Verónica Cardona Ortiz, Jefa del Departamento de Recursos Financieros L. C. Ma. Graciela Contreras R., Jefe de Departamento de Construcción Ing. Leonel Arias Roque, Residente de la Obra Arq. Sergio Salas Muñoz por no haber realizado la supervisión constructiva a la obra, hasta su terminación y operación verificando la calidad de los materiales así mismo por no haber hecho efectiva la fianza de vicios ocultos en la obra “Construcción de centro de desarrollo educativo en Loreto, Zacatecas.” realizada bajo el Convenio de Coordinación para el desarrollo del Proyecto de Innovación denominado -Fortalecimiento de la Gestión Institucional y la Supervisión Escolar- en el marco del Programa Escuelas de Calidad del Fideicomiso Número 301103, no cumpliendo con lo establecido en los artículos 53, 66 y 68 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, artículos 95, 96, 112, 113 fracciones I, VI y XIV, 114, 115 fracciones V, XVI y XVII del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y por haber incumplido con las obligaciones inherentes a su cargo previstas en el artículo 5 numeral 1 fracciones I y III de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, vigente en el ejercicio 2012.

- **OP-12/INZACE-039**, La Auditoría Superior del Estado, promoverá ante las autoridades competentes, el inicio y trámite del procedimiento conducente para que apliquen una o más de las sanciones previstas en el artículo 44 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas vigente en el ejercicio 2012, a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012 como Director General Ing. Francisco Javier Bañuelos Acuña, Subdirectora Técnica Ing. Claudia Verónica Cardona Ortiz, Jefa del Departamento de Recursos Financieros L. C. Ma. Graciela Contreras R., Jefe de Departamento de Construcción Ing. Leonel Arias Roque, Residente de la Obra Arq. Sergio Salas Muñoz por no haber realizado la supervisión constructiva a la obra, hasta su terminación y operación verificando la calidad de los

materiales así mismo por no haber hecho efectiva la fianza de vicios ocultos en la obra “Construcción de centro de desarrollo educativo en Loreto, Zacatecas.” realizada bajo el Convenio de Coordinación para el desarrollo del Proyecto de Innovación denominado -Fortalecimiento de la Gestión Institucional y la Supervisión Escolar- en el marco del Programa Escuelas de Calidad del Fideicomiso Número 301103, no cumpliendo con lo establecido en los artículos 53 y 68 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, artículos 112, 113 fracciones I, VI y XIV, 114, 115 fracciones V, XVI y XVII del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y por haber incumplido con las obligaciones inherentes a su cargo previstas en el artículo 5 numeral 1 fracciones I y III de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, vigente en el ejercicio 2012.

- Y las derivadas de Recomendación OP-12/INZACE-004-02 y OP-12/INZACE-009-02 y OP-12/INZACE-028-02 a quienes se desempeñaron como Director General, Subdirectora Técnica, Jefe de Departamento de Construcción y Supervisor de Obra durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2012.
4. La Auditoría Superior del Estado de Zacatecas hará del conocimiento del Titular del Poder Ejecutivo todas las acciones determinadas a la Contraloría del Estado que no fueron atendidas, respecto de las acciones OP-12/INZACE-003-01, OP-12/INZACE-005-02, OP-12/INZACE-008-01, OP-12/INZACE-010-02, OP-12/INZACE-010-01, OP-12/INZACE-015-02, OP-12/INZACE-018-01, OP-12/INZACE-021-01, OP-12/INZACE-023-02, OP-12/INZACE-025-02, OP-12/INZACE-029-02, OP-12/INZACE-032-02, OP-12/INZACE-035-02, OP-12/INZACE-038-02 y OP-12/INZACE-041-02.

JUNTA ESTATAL DE CAMINOS

Auditoría a Obra Pública

La Junta Estatal de Caminos de acuerdo a lo establecido en el artículo 36 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Zacatecas vigente en el ejercicio fiscal 2012 es un organismo descentralizado, que tiene personalidad jurídica y patrimonio propio, asimismo de acuerdo a lo establecido en el capítulo II, artículo 7 del Estatuto Orgánico de la Junta Estatal de Caminos tiene como objetivo, elaborar los proyectos de programas de inversión en material de obras viales y aeropistas de interés para el Estado, elaborar estudios y proyectos de las obras por construirse, encargarse de la construcción de los programas definitivos, conservar y mantener en condiciones adecuadas de transitabilidad, la red de caminos estatales y rurales; ejecutar la obras federales que le sean encomendadas por la Secretaria de Comunicaciones y Transportes; convenir con otras Dependencias y Organismos la construcción de obras que sean de interés para el Estado; vigilar y conservar libres de invasiones los derechos de vía de las carreteras y caminos de jurisdicción estatal.

En la fiscalización de la obra pública se aplicaron métodos y técnicas de ingeniería, mismas que se llevaron a cabo con la finalidad de verificar las inversiones que realizó el Estado, observando el cumplimiento de las diferentes disposiciones normativas aplicables, con el propósito de constatar la forma en que se ejecutaron las obras e informar de los resultados obtenidos respecto del ejercicio de los recursos financieros propios y federales.

El alcance total obtenido de la práctica de auditoría de congruencia a la obra pública de los programas: Programa Estatal de Obras (PEO) y Fondo regional (FONREGION), correspondientes al ejercicio fiscal 2012, mismos que fueron calculados con base en la totalidad de los recursos ejercidos por la dependencia, se especifican a continuación:



PROGRAMA	IMPORTE		ALCANCE %	OBRAS		ALCAN CE %
	EJERCIDO	REVISADO		EJECUTAD AS	REVISAD AS	
PEO	\$24,999,930.22	\$5,348,100.00	21.39	29	5	17.24
FONREGION	\$73,539,322.64	\$50,298,001.08	68.40	46	19	41.30
TOTAL	\$98,539,252.86	\$55,646,101.08	56.47	75	24	32.00

Fuente: El alcance obtenido es en base a lo informado por la Junta Estatal de Caminos al 15 de abril de 2013.

PEO.- Programa Estatal de Obras.

FONREGION.-Fondo regional.

Nota: Ver los anexos

Los resultados de la revisión son los siguientes:

1. PROGRAMA ESTATAL DE OBRAS (PEO)

Referente al Programa Estatal de Obras se ejercieron recursos por el orden de \$24,999,930.22, destinados para la construcción de 29 (veintinueve) obras en diferentes municipios del estado, de las cuales fueron seleccionadas 5 (cinco) para su revisión documental y física con un monto de \$5,348,100.00 que representa el 21.39 % del total ejercido de este programa.

REVISIÓN FÍSICA A LA OBRA PÚBLICA

Derivado de la revisión documental y física de 5 (cinco) obras que constituyeron la muestra seleccionada y que se enlistan:

1. García de la Cadena - Las Higueras en 11.0 Km (0+000 -11+000) García de la Cadena
2. La Laguna – San Lucas en 9.7 Km (0+000-9+700) Gral. Francisco R. Murguía
3. Guadalupe Victoria - Ignacio Zaragoza - La Alquería en 11.0 Km (0+000 - 16+100) Noria de Ángeles
4. Boquillas - Santo Tomas -Sauceda de Mulatos en 12.9 Km (0+000 -12+900) Ojocaliente
5. Ameca La Vieja - Las Tablas - San Juan Capistrano en 12.9 Km (0+000 -12 +900) Valparaíso



No se desprenden observaciones que hacer constar.

II. FONREGION

Referente a los Recursos de Fondo Regional, se ejercieron recursos por el orden de \$104, 000,000.00 importe del cual fue destinada para obra pública la cantidad de \$73,604,280.86 para la construcción 46 obras, de las cuales fueron revisadas documental y físicamente 19 (diecinueve) obras por un monto total de \$50,362,959.30 que representa el 68.40% del total destinado y ejercido para obra pública.

Derivado de la revisión documental y física de las (diecinueve) obras que constituyeron la muestra seleccionada y que se enlistan

1. Pavimentación mediante construcción de terracerías, obras de drenaje, pavimentos y señalamiento del camino ejido Hidalgo - Las Playas en 2.0 Km Loreto
2. Pavimentación mediante construcción de terracerías, obras de drenaje, pavimentos y señalamiento del camino Col. Madero - Noria de Ángeles en 2.5 km (2+400 - 4+900) Noria de Ángeles.
3. Pavimentación mediante construcción de terracerías, obras de drenaje, pavimentos y señalamiento del camino La Vaquita E.C. Pino Suarez en 1.54 km de vía más entronque. Pinos.
4. Pavimentación mediante construcción de terracerías, obras de drenaje, pavimentos y señalamiento del camino San José de Buenavista - E.C. Sombrerete / Chalchihuites en 1.0 km (5+000- 6+000) Sombrerete
5. Pavimentación mediante construcción de terracerías, pavimentos y señalamiento del camino San Pedro Ocotlán - E.C. Tepechitlan / Teul de González Ortega en 2.84 km (11+260 - 11+800 poblado 12+000 - 14+300)
6. Modernización mediante construcción de terracerías, pavimentos y señalamiento del boulevard Valparaíso acceso norte y sur en 1.46 km Valparaíso.
7. Pavimentación mediante suministro y colocación de carpeta asfáltica y señalamiento del camino Villa Cárdenas - San Lucas - E.C. Nieves / Mazapil en 2.0 km Gral. Francisco R. Murguía.
8. Pavimentación mediante suministro y colocación de carpeta asfáltica y señalamiento del camino apaseo - San Gil - E.C. Nieves / Mazapil en 2.08 km Gral. Francisco R. Murguía
9. Pavimentación mediante suministro y colocación de carpeta asfáltica y señalamiento del camino Providencia - Cieneguilla - Nieves en 2.6 km Gral. Francisco R. Murguía.
10. Pavimentación mediante suministro y colocación de carpeta asfáltica y señalamiento del camino Emancipación - San Martin Independencia en 1.0 km (0+000 - 1+000) Gral. Francisco R. Murguía
11. Pavimentación mediante suministro y colocación de carpeta asfáltica y señalamiento del camino La Laguna - San Felipe de Jesús en 1.0 km Gral. Francisco R. Murguía
12. Pavimentación mediante suministro y colocación de carpeta asfáltica y señalamiento del camino Nieves - Mortero en 1.0 km (0+000 - 1+000) Gral. Francisco R. Murguía
13. Pavimentación mediante suministro y aplicación de carpeta asfáltica, riego de impregnación y señalamiento del libramiento Gral. Francisco R. Murguía en 1.9 km (1.3 km de la vía más 0.6 km de entronques) Gral. Francisco R. Murguía
14. Pavimentación mediante suministro y colocación de carpeta asfáltica y señalamiento del camino Miguel Auza - La Honda 3.0 km (10+000 - 13+000) Miguel Auza
15. Pavimentación mediante suministro y colocación de carpeta asfáltica y señalamiento del camino Nieves - Mazapil - Concepción del Oro en 3.0 km (187+100-190+100) Mazapil.
16. Pavimentación mediante carpeta de dos riegos de sello y señalamiento del camino Las Animas - Paso de Orozco en 5.0 km (0+000 - 5+000) Nochistlan.



17. Pavimentación mediante construcción de terracerías, obras de drenaje, pavimentos y señalamiento del camino E.C. Zacatecas / Ojocaliente - Las Coloradas en 2.0 km (0+000 - 2+000) Ojocaliente
18. Pavimentación mediante construcción de terracerías base hidráulica, aplicación de carpeta asfáltica y señalamiento del camino Saín Alto - El Cazadero - Río Grande en 6.0 km. Saín Alto
19. Pavimentación mediante construcción de terracerías, base hidráulica y colocación de carpeta asfáltica en el camino La Cerca - Los Reyes en 5.08 km (0+000 - 5+080) Villa Hidalgo

Se desprenden las siguientes observaciones:

Para la obra “Pavimentación mediante construcción de terracería, obras de drenaje, pavimentos y señalamientos del camino ejido Hidalgo- Las Playas en 2.0 km Loreto”, se aprobó del Programa Fondo Regional (FONREGIÓN) mediante el oficio no. PLA-AP-0985/12 de fecha 16 de junio de 2012 un monto de \$3,584,559.00 para la construcción de 2.0 km de: pavimentación la cual incluye terracerías, obras de drenaje y señalamientos.

Derivado de la revisión documental se observa que la obra fue asignada por licitación pública nacional número LO-932061997-N103-2012 con fecha del 11 de septiembre del año 2012 presupuesto base de \$3,514,272.49 a la empresa LM4 Pozos y Construcciones S.A. de C.V. representada por el C. Adrián Morones Fonseca, para lo cual se suscribió el contrato número GEZ-JEC-FONREGION-39-12 de fecha 13 de noviembre del 2012, por un monto de \$3,514,272.49, con un periodo de ejecución del 14 de noviembre al 31 de diciembre de 2012 con un anticipo de \$1,054,281.75, el cual representa el 30% respecto del monto total contratado, cumpliendo con lo establecido en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Cabe señalar que con base en el monto total aprobado y los montos máximos establecidos en el artículo 3 fracción XVII y anexo 17 del Presupuesto de Egresos de la Federación, para su ejercicio fiscal 2012 la obra fue asignada correctamente.

Se suscribió el convenio modificatorio número GEZ-JEC-FONREGION-39-12-1 de fecha 10 de diciembre de 2012, para diferir el plazo de ejecución del 6 de diciembre de 2012 al 22 de enero de 2013, el plazo original del contrato es del 14 de noviembre al 31 de diciembre del 2012. Debido a consideraciones institucionales por atraso de la entrega de anticipo.

Se constató la comprobación parcial de los recursos por el orden de \$1,054,281.75 mediante la factura 57 de fecha 26 de noviembre del 2012 por el monto ya referido, expedida por LM4 Pozos y Construcciones S.A. de C.V. correspondiente al anticipo.

Durante la revisión física realizada el día 23 de abril de 2013, en compañía del representante de la entidad fiscalizada la obra se encontró inconclusa con un avance físico del 70% encontrándose realizados los trabajos de cortes y capa subrasante, que representan \$2,459,990.74 faltando por realizar trabajos en la sub base, obras

de drenaje e instalación de señalamientos, por un monto de \$1,054,281.75 que corresponde al 30% restante, en base al presupuesto presentado por el contratista ya que el expediente de obra no presenta estimaciones ni documentación comprobatoria, tales como facturas y pólizas.

Observando que la obra no se concluyó en tiempo y forma en el ejercicio fiscal en el cual fue aprobada, no cumpliendo con la finalidad de prestar el servicio con oportunidad.

Para la obra "Pavimentación mediante construcción de terracerías, obras de drenaje, pavimentos y señalamiento del camino Col. Madero - Noria de Ángeles en 2.5 km (2+400 - 4+900) Noria de Ángeles", se aprobó del Programas Fondo Regional (FONREGIÓN) mediante el oficio No. PLA-AP-0998/12 de fecha 16 de junio de 2012 un monto de \$5,084,149.01 para la construcción de 2.5 km. (2+400-4+900) de pavimentación de camino, el cual incluye terracerías, obras de drenaje y señalamientos.

Derivado de la revisión documental se observa que la obra fue asignada por adjudicación directa a CBS Constructores S.A. de C.V. Representada por Heriberto Rodríguez Hernández, para lo cual se suscribió el contrato número GEZ-JEC-FONREGION-37 con fecha 8 de octubre de 2012, por un monto de \$5,084,149.01. con un anticipo de \$1,525,244.699 el cual representa el 30% respecto al monto contratado, cumpliendo con lo establecido en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, respecto a dicho anticipo.

Cabe señalar que con base en el monto total aprobado y los montos máximos establecidos en el artículo 3 fracción XVII y anexo 17 del Presupuesto de Egresos de la Federación, para su ejercicio fiscal 2012 la obra debió haberse adjudicado mediante licitación pública, toda vez que el presupuesto ejercido por la dependencia fue de \$161,170,000.00, el rango máximo para la adjudicación directa es de \$504,000.00 sin IVA, el monto máximo para una invitación a cuando menos tres personas es de \$4,232,000.00 sin IVA, por lo que el procedimiento de contratación mediante licitación pública debió ser a partir de \$4,232,000.00 y el monto contratado para esta obra sin IVA fue por \$4,382,887.07 incumpliendo con lo estipulado en dicho presupuesto de egresos.

Justificando la adjudicación directa por parte de la entidad fiscalizada con el fundamento legal siguiente, artículo 27 fracción III, 43 tercer párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, artículos 35 y 36 fracción VII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Zacatecas, artículo 20, fracción II de la Ley de Entidades Públicas Paraestatales, artículos 5, fracción III, 15 fracciones VII y XIII de la Ley Orgánica de la Junta Estatal de Caminos, artículo 7 fracción I, V, VII, 22 y 23 fracción XI del Estatuto Orgánico de la Junta Estatal de Caminos.

Sin embargo la normatividad que precede no se refiere a excepciones a la licitación, por lo que no justifica no haber ajustado el procedimiento de adjudicación mediante licitación pública.



Durante la revisión física realizada el día 24 de abril de 2013, en compañía del representante de la entidad fiscalizada la obra se encontró con un avance físico del 100%, así mismo terminada y en operación.

Para la obra "Pavimentación mediante construcción de terracerías, pavimentos y señalamiento del camino San Pedro Ocotlán - E.C. Tepechitlán/Teúl de González Ortega en 2.84 km (11+260 - 11+800 poblado 12+000-14+300)" se aprobó del Programa Fondo Regional (FONREGION) mediante el Oficio No. PLA-AP/0999/12 de fecha 16 de julio de 2012 por un monto de \$8,692,502.00, para la construcción de: 2,840 metros lineales de pavimentación del camino.

Derivado de la revisión documental se observa que la obra fue asignada por Licitación Pública Nacional a la empresa Construcciones y Administradores del Centro, S.A. de C.V., para lo cual se suscribió el contrato No. GEZ-JEC-FONREGION-41-12 de fecha 13 de noviembre de 2012 por un monto de \$7,818,535.45 con un periodo de ejecución de 14 de noviembre al 31 de diciembre de 2012 con un anticipo de \$2,345,560.64 el cual representa el 30% respecto del monto total contratado, establecido en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas. Cabe señalar que con base en el monto total aprobado y los montos máximos establecidos en el artículo 3 fracción XVII y anexo 17 del Presupuesto de Egresos de la Federación, para el ejercicio Fiscal 2012, la obra fue asignada correctamente.

Durante la revisión física realizada el día 29 de abril de 2013, en compañía del representante de la entidad fiscalizada la obra se encontró con un avance del 40% encontrándose realizados los siguientes trabajos: del Km 11+260 al 11+800 trabajos de cortes y del Km 12+000 al 14+300 terminada la capa subrasante, faltando por realizar: trabajos en la sub base, base hidráulica, carpeta asfáltica, instalación de señalamientos, pintura de líneas laterales y central, por un monto de \$3,477,000.80, en base al presupuesto presentado por el contratista ya que el expediente de obra no presenta estimaciones ni documentación comprobatoria.

Presentando un retraso en el término de los trabajos, inicialmente el contrato tenía como período de ejecución del 14 de noviembre al 31 de diciembre de 2012, realizándose posteriormente el convenio de ampliación No. GEZ-JEC-FONREGION-41-12-1 en el cuál se difiere el plazo de ejecución debido a la entrega tardía del anticipo, fijando como nuevo período de ejecución del 8 de diciembre de 2012 al 25 de enero de 2013, incumpliendo con este.

En el expediente unitario de obra no se encuentra ninguna evidencia de que la empresa se hiciera acreedora a alguna penalización por el atraso en la realización de los trabajos en caso que fueran causas imputables al contratista, o la celebración de posteriores convenios de ampliación al plazo de ejecución.

Por lo anterior se observa que la obra no se concluyó en tiempo y forma en el ejercicio fiscal no cumpliendo con la finalidad de prestar el servicio con oportunidad para el cual fue aprobada.

III. INTEGRACIÓN DE EXPEDIENTES UNITARIOS

Derivado de la revisión documental de 24 (veinticuatro) obras que integraron la muestra de auditoría, de las cuales corresponden 19 (diecinueve) al Fondo Regional (FONREGIÓN) y 5 (cinco) al Programa Estatal de Obras (PEO), se detectó la falta de integración en los expedientes unitarios de documentación técnica y social que se debe generar en todas las fases de ejecución de la obra pública, tales como: bitácora de obra, estimaciones, número s generadores, reporte fotográfico, pruebas de laboratorio, actas de entrega recepción, finiquito y fianza de vicios ocultos.

Derivado a la revisión documental de los expedientes unitarios de las 24 (veinticuatro) obras que conformaron la muestra de auditoría, 11(once) se ejecutaron bajo la modalidad de contrato y 13 (trece) por administración directa. Se observó que en todas las obras realizadas por administración directa existe faltante de documentación comprobatoria por un total de \$17,308,297.31

En el examen realizado a los recursos de los Programas: Estatal de Obras (PEO) y Fondo Regional (FOREGION), correspondientes a la Cuenta Pública del 1 de enero al 31 de diciembre del ejercicio fiscal 2012, como resultado de la práctica de la Auditoría a la Obra Pública y derivado de la revisión documental y de la visita de campo se pudo constatar que los recursos fueron destinados de conformidad con las vertientes autorizadas, y que las obras existen, así mismo se constató que se realizó de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento tanto Federal como Estatal y Presupuesto de Egresos del Estado y Federación, además la administración de los recursos se llevó a cabo de forma adecuada, excepto en los casos que se mencionan en los apartados de Resultados.

En la revisión se aplicaron los procedimientos y técnicas de auditoría procedentes. Los objetivos y alcances de la revisión se determinaron con imparcialidad, honestidad, responsabilidad y profesionalismo.

Del resultado de la auditoría deriva en la promoción de 15 acciones, de las cuales 8 son preventivas y 7 correctivas. La Entidad Fiscalizada tendrá un plazo de 20 días hábiles para su aclaración o solventación una vez notificado por esta entidad de fiscalización. El seguimiento de las acciones promovidas es actividad fundamental de la Auditoría Superior del Estado con la finalidad de asegurar que se atienda la observación formulada, con el propósito de coadyuvar a adoptar medidas correctivas y preventivas, establecer sistemas de control y supervisión eficaces, y en general lograr que los recursos públicos se administren con eficiencia, eficacia, economía y honradez para el cumplimiento de los objetivos a los que están destinados.

Las acciones subsistentes corresponden a lo siguiente:

1. La Auditoría Superior del Estado de Zacatecas le dará seguimiento dentro de la revisión de la Cuenta Pública del ejercicio 2013, a todas y cada una de las acciones correctivas y preventivas, determinadas para este ejercicio fiscal, a efecto de corroborar que se hayan establecido sistemas de control y supervisión eficaces, por parte de las Dependencias Fiscalizadas del Gobierno del Estado,



y así lograr que los recursos públicos se administren con eficiencia, eficacia, economía y honradez para el cumplimiento de los objetivos a los que están destinados.

2. La Auditoría Superior del Estado iniciará ante las autoridades correspondientes la **PROMOCIÓN PARA EL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS**, que corresponde al período del 1° de enero al 31 de diciembre del ejercicio fiscal 2012, determinadas en el Informe de Resultados en las acciones:
 - **OP-12/JEC-004**, La Auditoría Superior del Estado promoverá ante las autoridades competentes, el inicio y trámite del procedimiento conducente para que se apliquen una o más de las sanciones previstas en el artículo 44 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas vigente en el ejercicio 2012, a quienes se desempeñaron por el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012, como Director General de la Junta Estatal de Caminos Ing. Mario Rodríguez Márquez, como Jefe de Departamento de Licitaciones y Contrataciones Ing. David Gamón Rodríguez y como Director de Planeación Ing. Jorge Humberto Huerta Martínez; por haber adjudicado de manera directa el contrato de la obra “Pavimentación mediante construcción de terracerías, obras de drenaje, pavimentos y señalamiento del camino Col. Madero - Noria de Ángeles en 2.5 km (2+400 - 4+900) Noria de Ángeles” a la empresa a CBS Constructores S.A. de C.V., por un importe de \$5,084 149.01, no cumpliendo con lo establecido en el artículo 43 primer párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas (Federal) en relación con el artículo 3 fracción XVII y anexo 17 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio Fiscal 2012, así como por no cumplir con las obligaciones inherentes a su cargo, previstas en artículo 15 fracción IV de la Ley Orgánica de la Junta Estatal de Caminos, el artículo 5 número 1 fracciones I y III de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas vigente en el ejercicio 2012.
 - **OP-12/JEC-010**, La Auditoría Superior del Estado promoverá ante las autoridades competentes, el inicio y trámite del procedimiento conducente para que se apliquen una o más de las sanciones previstas en el artículo 44 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas vigente en el ejercicio 2012, a quienes se desempeñaron por el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012, como Jefe de Departamento de Licitaciones y Contrataciones Ing. David Gamón Rodríguez y como Encargada de la Subdirección de Vinculación de Comunicaciones L.C. Martha Elena López Herrera; por no integrar los expedientes unitarios en 2 (dos) obras correspondientes al Fondo Regional (FONREGIÓN), la falta de integración en los expedientes unitarios de documentación técnica y comprobatoria que se debe generar en todas las fases de ejecución de la obra pública, tales como: acta de entrega recepción, finiquito y fianza de vicios ocultos, no cumpliendo con lo establecido en los artículos 52, 64 primer y segundo párrafo, 66 y 74 penúltimo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas (Federal) y artículos 95, 96, 97, 166 y 168 de su Reglamento, así como por no cumplir con las obligaciones inherentes a su cargo contenidas en los artículos 115 primer párrafo fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas (Federal), artículo 5 numeral 1 fracciones I y III de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas vigente en el ejercicio 2012.
3. La Auditoría Superior del Estado de Zacatecas hará del conocimiento del Titular del Poder Ejecutivo todas las acciones determinadas a la Contraloría del Estado que no fueron atendidas, respecto de las acciones OP-12/JEC-003-01, OP-12/JEC-006-01, OP-12/JEC-009-01, OP-12/JEC-012-01 y OP-12/JEC-015-01.

INSTITUTO DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE DEL ESTADO DE ZACATECAS



Auditoría Financiera, de Cumplimiento y, Obra Pública

Auditoría Financiera y Cumplimiento

La revisión al Instituto de Cultura Física y Deporte del Estado de Zacatecas consistió en una Auditoría Financiera y de Cumplimiento, la cual comprende el examen de las transacciones, operaciones y registros financieros y el cumplimiento de las disposiciones legales aplicables.

Con base en la información de la Cuenta Pública Estatal del Ejercicio 2012 presentada por la Secretaría de Finanzas y la proporcionada por el Instituto de Cultura Física y Deporte del Estado de Zacatecas, (en lo sucesivo el Instituto o INCUFIDEZ) relativa a la situación financiera y presupuestal correspondiente al ejercicio fiscal 2012, se llevaron a cabo los trabajos de auditoría con la finalidad de evaluar su apego a la normatividad y a la correcta aplicación de su presupuesto.

La revisión a la gestión financiera se llevó a cabo aplicando las normas de auditoría gubernamental generalmente aceptadas y en consecuencia, se incluyeron las pruebas a los registros de contabilidad y procedimientos de verificación que se consideraron necesarios en cada una de las circunstancias.

Dentro del Decreto 291 del Presupuesto de Egresos del Estado de Zacatecas para el ejercicio fiscal 2012 publicado el 31 de diciembre de 2012, se autorizó inicialmente al Instituto de Cultura Física y Deporte del Estado de Zacatecas la cantidad de \$213,268,365.00, presentando modificaciones presupuestales mediante ampliaciones, reducciones y transferencias que arrojaron el presupuesto modificado por la cantidad de \$177,534,184; esta cantidad corresponde con las transferencias realizadas por la Secretaría de Finanzas al Instituto bajo el concepto de recursos federales y estatales, misma que no incluyen los recursos propios del Instituto de Cultura Física y Deporte del Estado de Zacatecas.

Con respecto al rubro de ingresos se llevó a cabo la revisión a los ingresos captados por el Instituto de las fuentes de recursos propios, estatales y federales, determinándose que el Instituto de Cultura Física y Deporte del Estado de Zacatecas durante el ejercicio 2012 obtuvo ingresos por un total de \$91,737,962.14, determinándose un alcance de revisión a éste rubro del 32.22% que asciende a la cantidad de \$29,554,597.11.

El alcance de la revisión del rubro de egresos fue del 30.62%, los cuales ascendieron a \$27,736,329.44, en relación al total devengado según balanza de comprobación por \$90,589,375.76.

La revisión de los ingresos y egresos realizada al Instituto comprendió la verificación documental y contable por meses completos, ya que no fue posible determinar una muestra, debido a la falta de información.

Es importante mencionar que la revisión correspondiente a los rubros de ingresos y egresos, se realizó en base a la información proporcionada en el transcurso de la fiscalización, misma que presentó errores tales como la falta de datos en los auxiliares, incompleta, no coincidían las bases de datos con lo verificado documentalmente, existieron diferencias entre los mismos reportes que proporcionaba el Instituto por lo que no fue confiable y veraz, por tal motivo se optó por realizar la revisión de meses completos, cabe mencionar que hasta el proceso de solventación de resultados específicamente el 7 de junio de 2013 el Instituto entregó información financiera correspondiente a la Cuenta Pública 2012, misma que también presentó diferencias en sus registros contables por lo que una vez más se consideró errónea.

En la práctica de la auditoría se obtuvieron los resultados que se detallan a continuación:



1 CUMPLIMIENTO DE POSTULADOS BÁSICOS DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL Y APEGO A LA NORMATIVIDAD APLICABLE

Los Postulados Básicos son elementos que configuran el Sistema de Contabilidad Gubernamental (SCG), teniendo incidencia en la identificación, el análisis, la interpretación, la captación, el procesamiento y el reconocimiento de las transformaciones, transacciones y otros eventos que afectan el ente público.

Los postulados sustentan de manera técnica el registro de las operaciones, la elaboración y presentación de estados financieros; basados en su razonamiento, eficiencia demostrada, respaldo en legislación especializada y aplicación de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, con la finalidad de uniformar los métodos, procedimientos y prácticas contables.

La aplicación y observancia de los Postulados en el registro contable, patrimonial y presupuestario de las operaciones; así como, en la preparación de informes, hace posible obtener información que por sus características de oportunidad, confiabilidad y comparabilidad, resulta una verdadera base para la toma de decisiones.

Por lo que con base en la revisión efectuada por esta Entidad de Fiscalización se concluye que en el registro contable, patrimonial y presupuestario de las operaciones revisadas se cumplieron los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, a excepción de los principios de: Sustancia Económica, Revelación Suficiente, Importancia Relativa, Registro e Integración Presupuestaria, Consolidación de la Información Financiera y Consistencia, por las observaciones que se detallan en los resultados números: Resultado CPE12-AF-INCUFIDEZ-01, Resultado CPE12-AF-INCUFIDEZ-02 y Resultado CPE12-AF-INCUFIDEZ-08 de éste informe de Resultados.

2 RESULTADOS DE LA GESTIÓN FINANCIERA

Normatividad

De la revisión a los registros presupuestales, contables y financieros del Instituto de Cultura Física y Deporte del Estado de Zacatecas, se conoció que dicha entidad no realizó el registro oportuno de las operaciones realizadas en el ejercicio fiscal 2012, por lo cual le fue emitido el oficio no. PL-02-09-2274/2012 de fecha 26 de octubre de 2012 en el que se le requirió la información contable y presupuestal y a pesar de haberle otorgado la prórroga conferida en el oficio no. PL-02-09-2468/2012 de fecha 14 de diciembre de 2012 no presentó los registros solicitados, aunado a lo anterior en el proceso de revisión se emitió un requerimiento de documentación e información no. 13 de fecha 25 de abril de 2013, haciendo caso omiso a dicho requerimiento, por lo que no cumplió con lo dispuesto en el artículo 53 de la Ley de Administración y Finanzas Públicas del Estado de Zacatecas respecto de que la contabilización de operaciones presupuestales, contables y financieras deberán efectuarse dentro de los 60 días siguientes a la fecha de su realización en consecuencia no emitió la información financiera en tiempo y forma ocasionando presentar información errónea, incompleta e inoportuna, incumpliendo lo establecido con los artículos 44, 46 y 47 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental que en términos generales prevén la generación de los Estados y la información financiera, así como los criterios y atributos que debe reunir para alcanzar la armonización contable, incumpliendo además con lo establecido en el artículo Cuarto transitorio fracción II de la misma



Ley que establece como plazo máximo el 31 de diciembre de 2011, para realizar y emitir la información contable, presupuestaria y programática sobre la base de registros contables con base acumulativa.

Derivado de la revisión al cumplimiento en la entrega de la Información financiera a la Secretaría de Finanzas, respecto del cierre contable del ejercicio 2012 generado por parte del INCUFIDEZ para su integración a la Cuenta Pública de Gobierno del Estado, se determinó que no se dio cumplimiento a lo establecido en el artículo 58 de la Ley de Administración y Finanzas Públicas del Estado de Zacatecas, que en términos generales prevé que la información financiera, presupuestal y contable que emane de los sujetos comprendidos en el Presupuestos de Egresos para el ejercicio fiscal de que se trate, será consolidada por la Secretaría de Finanzas, sin embargo en virtud de que el Instituto de Cultura Física y Deporte del Estado de Zacatecas, no registró oportunamente las operaciones realizadas en el ejercicio 2012 no cumplió con entregar a la Secretaría de Finanzas la Información correspondiente al cierre del ejercicio 2012, dicha información no fue consolidada en la Cuenta Pública del Gobierno del Estado incumplándose por ende con lo establecido en el artículo 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Durante el proceso de la revisión al Informe de Avance de Gestión Financiera y Cuenta Pública 2012, se solicitó información y documentación para el desahogo de los procedimientos de auditoría, los cuales no fueron atendidos por la persona designada como enlace ante esta Entidad de Fiscalización según las solicitudes 2, 9, 10, 12, 13, 14 y 15 cuya antigüedad corresponde del 15 de noviembre de 2012 al 31 de mayo de 2013, fecha en la que se dio por concluida la revisión de campo en la Entidad.

Requerimiento efectuados conforme a los artículos 17, fracción X y 22 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Zacatecas, en el cual se hace referencia de que para la revisión y fiscalización superior de las Cuentas Públicas, la Auditoría Superior del Estado tendrá la atribución de solicitar toda la información necesaria para el cumplimiento de sus funciones, atendiendo a las disposiciones legales que para el efecto consideren dicha información como de carácter reservado o que deba mantenerse en secreto.

Incumpliendo lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley de Administración y Finanzas Públicas del Estado de Zacatecas que en su parte aplicable establece que las entidades estarán obligadas a conservar en su poder y a disposición de las autoridades competentes los libros, registros auxiliares, información correspondiente, así como los documentos justificativos y comprobatorios de sus operaciones financieras, en los plazos establecidos por los ordenamientos legales aplicables.

Control Interno

Derivado de la aplicación al Cuestionario de Control Interno, referente al Capítulo 3000, Servicios Generales, se determinó que el Control Interno es deficiente, en virtud de las siguientes inconsistencias:

1. No se verifica que el saldo que presenta este Capítulo sea igual al presentado en el Estado de Resultados;
2. No se verifica que no se adquieran compromisos que excedan el monto del gasto autorizado;
3. No se verifica que todos los servicios que se van a pagar efectivamente se hallan recibido;
4. No se cuenta con expedientes por cada proveedor para su identificación física, fiscal y legal;
5. No se cuenta con políticas para la comprobación de gastos por concepto de viáticos ni tampoco se apegaron a lo establecido en el Manual de Normas y Políticas del Ejercicio del Gasto 2011, vigente para el ejercicio 2012; y



6. No se cuenta con bitácoras para el control de refacciones, accesorios y herramientas de vehículos oficiales del INCUFIDEZ.

Observando que se incumple con lo señalado en el Manual de Normas y Políticas del Ejercicio del Gasto 2011, vigente para el 2012, en los puntos: 3.1. Optimizar al máximo los recursos disponibles en las partidas de mantenimiento y reparación de equipo en general, alquiler de equipo y muebles para la administración, alquiler de vehículos, pasajes, viáticos, gastos de recepción y atención a visitantes, gastos de orden social, publicación de libros, folletos, revelado fotográfico y encuadernación, trabajos de impresión. Sujetarse estrictamente a las disposiciones y presupuesto autorizado para el ejercicio de los gastos de viáticos y erogaciones necesarias para el desempeño de comisiones oficiales; 3.18. En el caso de que sea necesaria la contratación de un nuevo servicio se requerirá además contar con la validación de suficiencia presupuestal por parte de la Secretaría; 3.19. Las Dependencias y Entidades, con cargo a sus respectivos presupuestos y de conformidad con las disposiciones aplicables, cubrirán las contribuciones federales, estatales y municipales, así como las obligaciones contingentes o ineludibles que se deriven de resoluciones emitidas por autoridad competente; 3.30. Los servidores públicos, a cuyo servicio se asigne un vehículo propiedad del Gobierno del Estado, serán directamente responsables sobre el uso de la unidad, el resguardo de herramientas, equipo adicional con que cuente el vehículo, y en su caso de los desperfectos, siniestros, daños y faltantes que se ocasionen por negligencia, mala fe, imprudencia o abuso imputable a el servidor público; 3.35. Los Coordinadores Administrativos o sus equivalentes, serán responsables de mantener actualizado el inventario considerando el estado del parque vehicular asignado a sus áreas, así como racionalizar y optimizar el gasto en mantenimiento, reparación, consumo de combustible y lubricantes, c) Los Coordinadores Administrativos o sus equivalentes, serán los responsables de verificar que se lleven al corriente las bitácoras de control por cada vehículo para el uso del combustible incluyendo gas butano, aceites, lubricantes y la bitácora de servicios de mantenimiento.

Capítulo 5. Viáticos puntos 5.16. El trámite se deberá realizar al interior de la dependencia o entidad, tres días antes y la comprobación cinco días después de finalizada la comisión y no se tramitará ninguna recuperación u otro trámite de viáticos si existe algún pendiente de comprobación. 5.26. Las cuotas establecidas en las tarifas constituyen el límite máximo para las autorizaciones de viáticos, y no se podrán asignar cantidades superiores a las señaladas en las mismas, el Coordinador Administrativo o su equivalente, podrá determinar al interior de su dependencia o entidad importes inferiores a las contenidas en el presente manual. 5.34. Tratándose de comisiones fuera del Estado, con la finalidad de cubrir los gastos menores sin comprobar durante la comisión, se podrá considerar hasta \$200.00 Pesos por día, mediante el formato: "Recibo de Viáticos (Gastos sin comprobante Fiscal)" (RV-1). 5.35. Tratándose de comisiones al interior del Estado, el comisionado podrá no comprobar hasta el 60% de la tarifa correspondiente a alimentos, requisitado y firmando el "Recibo de Viáticos (Gastos sin comprobante Fiscal)" (RV-1), los gastos por hospedaje y en su caso transportación deberán ser comprobados invariablemente.

Dentro del proceso de la revisión se solicitó la relación del parque vehicular propiedad del Instituto, así como sus respectivas bitácoras de combustible, refacciones y mantenimiento por medio del requerimiento de información no. 14 de fecha 3 de mayo de 2013 información que no se entregó en el plazo especificado, aún y cuando en el transcurso de la revisión se constató que el Instituto si cuenta con parque vehicular a su cargo, tan es así que se contabilizaron gastos por combustible y mantenimiento correspondientes a los vehículos. Incumpliendo con lo establecido en el Manual de Normas y Políticas del Ejercicio del Gasto 2011, vigente para el 2012 en el apartado de Asignación, uso y control de vehículos oficiales en el punto 3.35 en donde menciona que: "Los Coordinadores Administrativos o sus equivalentes, serán responsables de mantener actualizado el inventario considerando el estado del parque vehicular asignado a sus áreas, así como

racionalizar y optimizar el gasto en mantenimiento, reparación, consumo de combustible y lubricantes, para lo cual deben observar las siguientes medidas: c) Los Coordinadores Administrativos o sus equivalentes, serán los responsables de verificar que se lleven al corriente las bitácoras de control por cada vehículo para el uso del combustible incluyendo gas butano, aceites, lubricantes y la bitácora de servicios de mantenimiento.

En virtud de que no se cuenta con la relación del Parque Vehicular así como sus respectivas bitácoras de combustible, refacciones y mantenimiento.

Durante el transcurso de la revisión fue solicitado el Inventario actualizado de Bienes Muebles a través del requerimiento de información no. 9 de fecha 13 de febrero de 2013 sin que fuera proporcionado a ésta autoridad en el plazo señalado no obstante durante el transcurso de la revisión el personal de la Auditoría Superior del Estado observó que la Entidad utiliza bienes muebles para la realización de sus actividades cotidianas, incumpliendo lo que establece el artículo 2 del Estatuto Orgánico del INCUFIDEZ, mismo que señala que el Instituto de Cultura Física y Deporte del Estado de Zacatecas es un organismo público descentralizado de la administración pública estatal, con personalidad jurídica, patrimonio propio y domicilio legal en la Capital del Estado del mismo nombre.

Así como con lo establecido en el Manual de Normas y Políticas del Ejercicio del Gasto 2011 vigente para el 2012 en el apartado de Disposiciones específicas para Bienes Muebles en el punto 5.9 donde menciona que: "La dependencia o entidad deberá realizar el inventario de activos fijos por lo menos una vez al año, revisar la existencia física y su valor así como la actualización de los resguardos personales."

En virtud de que el Instituto no cuenta con un Inventario actualizado de Bienes Muebles y de sus resguardos respectivos.

Durante el proceso de solventación la entidad presenta aclaraciones mediante oficio número DG/109/2013 de fecha 19 de junio de 2013, emitido por el Prof. Martín Barraza Luna, titular del Instituto de Cultura Física y Deporte del Estado de Zacatecas, se presentan aclaraciones que a la letra dice: "Agrega resguardo de parque vehicular y equipo de cómputo adquirido con recursos estatales. Se anexan 7 órdenes de servicio para equipo de cómputo en diferentes áreas del Instituto, así como copia del acta de hechos levantada el día 19 de junio de 2013 en la cual se hace referencia, entre otras cosas, de que la persona designada como enlace únicamente tenía la función de entregar la documentación e información solicitada por el personal de la Auditoría Superior del Estado, dio la atención a todos los requerimientos, por lo que no es responsable de los retrasos de la entrega de la información ni de la información misma hecho que se hace constar por los responsables de las áreas correspondientes, ya que ellos manifiestan que les fue solicitada la información en tiempo y forma. Así mismo se hace mención que las personas responsables de las diferentes áreas, que para nuestro caso aplica el responsable de Recursos Materiales del Instituto L.A. Luz Gerardo Villa Martínez.

No se presenta inventario actualizado de bienes muebles.

Se presenta una hoja de resguardo de vehículo SAAF correspondiente al vehículo sedan GOL AA, color blanco, Volkswagen modelo 2013, y lo firma como responsable el Prof. Martín Barraza Luna, Director del INCUFIDEZ.



Ingresos

De la revisión a los ingresos propios recaudados en el INCUFIDEZ, se concluye que:

1. Las cuotas cobradas no se encuentran autorizadas por el Consejo Consultivo del Instituto, tal como lo establece la Ley de Cultura Física y Deporte del Estado de Zacatecas en su artículo 20, fracción VII y su Reglamento.
2. Se realizan descuentos en el cobro de cuotas por los servicios que presta el INCUFIDEZ consistentes en: Descuentos SUTSEMOP, Descuento de Familia, descuentos a Discapacitados, los cuales no cuentan con un sustento legal que los autorice ni un criterio para su aplicación. Así como descuentos en los que no se especifica el concepto y/o justificación;
3. Existen cobros por conceptos que no se encuentran contemplados en las cuotas informadas por el Instituto; como son inscripción, permisos y credencial;
4. En la revisión a los convenios y contratos celebrados con particulares se observó que se tienen ingresos obtenidos de la renta del Gimnasio Marcelino González; sin embargo, tampoco se cuenta con un sustento legal para determinar la cuota fija y establecida que se cobra por la renta.

Por lo que incumple con lo establecido en el artículo 50 de la Ley de Entidades Públicas Paraestatales y 20 fracción VII y 24 de la Ley de Cultura Física y Deporte que establece en términos generales que la Entidad paraestatal manejará y erogará sus recursos propios, en virtud de que el INCUFIDEZ realiza el cobro de cuotas y conceptos sin estar autorizados por el Consejo Consultivo.

Derivado de la revisión a los ingresos obtenidos en el INCUFIDEZ, se realizó la comparación de los documentos contables consistentes en la balanza de comprobación y auxiliares contables y los registros emitidos durante la revisión del 1° de enero al 30 de junio de 2012, de donde se determinó que existen diferencias entre los Ingresos según balanzas de comprobación, Estados de Actividades e Ingresos según auxiliares contables arrojados por el Sistema Integral de Información Financiera (SIIF), por lo que se incumple con lo establecido en el artículo 40 fracción II de la Ley de Administración y Finanzas Públicas del Estado de Zacatecas, que en términos generales prevé que los fines de la contabilidad es proporcionar información financiera presupuestal, programática y económica confiable, completa y oportuna, en virtud de que en el INCUFIDEZ existen deficiencias de control en la administración de los ingresos obtenidos, se determina que existe una diferencia no identificada por \$205,105.03, ya que según la balanza de comprobación de enero a junio se informan \$53,185,828.42 y en Ingresos según auxiliares contables del mismo periodo se informan \$52,980,723.39, lo que ocasiona la falta de transparencia en la información y en la armonización contable.

Egresos

Derivado de la revisión al rubro de Egresos, se conoció que existen erogaciones que no presentan la documentación comprobatoria y justificativa que ampare la adecuada aplicación de los recursos, incumpliendo con lo establecido en el artículo 53 de la Ley de Administración y Finanzas Públicas del Estado de Zacatecas, el cual señala que: La Secretaría y entidades contabilizarán las operaciones financieras y presupuestales en sus libros principales de contabilidad, que serán en su caso los denominados diario, mayor e inventarios y balances, y que la contabilización de operaciones presupuestales, contables y financieras deberán efectuarse dentro de los sesenta días siguientes a la fecha de su realización y tendrán que estar

respaldadas por los documentos comprobatorios y justificativos originales correspondientes, en virtud de que los gastos realizados no presentan el soporte documental y justificativo, se considera que se realizaron erogaciones por la cantidad de \$161,460.00 incumpliendo con la normatividad establecida, aunado a lo señalado en el artículo 102 primero y segundo párrafo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta por virtud del cual debe de presentar la documentación comprobatoria en original por los pagos efectuados a terceros cuya erogación se encuentra sujeta a comprobación.

Derivado de la revisión a los egresos registrados en el ejercicio del presupuesto del INCUFIDEZ, se determinó que existen erogaciones que no justifican la aplicación y erogación de los recursos, dado que no se comprueba la efectiva realización del mismo, incumpliendo con lo establecido en el artículo 53 de la Ley de Administración y Finanzas Públicas del Estado de Zacatecas, el cual señala que la Secretaría y entidades contabilizarán las operaciones financieras y presupuestales en sus libros principales de contabilidad, que serán en su caso los denominados diario, mayor e inventarios y balances y además de que la contabilización de operaciones presupuestales, contables y financieras deberán efectuarse dentro de los sesenta días siguientes a la fecha de su realización y tendrán que estar respaldadas por los documentos comprobatorios y justificativos originales correspondientes, en virtud de que la documentación comprobatoria que ampara las erogaciones realizadas por la cantidad de \$295,384.00 no justifica la efectiva aplicación del gasto realizado, incumpliendo con la normatividad establecida, aunado a lo señalado en el artículo 102 primero y segundo párrafo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta por virtud del cual debe de presentar la documentación comprobatoria en original por los pagos efectuados a terceros cuya erogación se encuentra sujeta a comprobación.

Este resultado quedó solventado dentro del proceso de solventación.

Derivado de la revisión al rubro de Egresos, se conoció que existen erogaciones que presentaron documentación comprobatoria incompleta, incumpliendo lo establecido en el artículo 42 primer párrafo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 43, 53 de la Ley de Administración y Finanzas Públicas del Estado de Zacatecas, la cual señala que la secretaria y entidades contabilizarán las operaciones financieras y presupuestales en sus libros principales de contabilidad, que serán en su caso los denominados diario, mayor e inventarios y balances.

La contabilización de operaciones presupuestales, contables y financieras deberán efectuarse dentro de los sesenta días siguientes a la fecha de su realización y tendrán que estar respaldadas por los documentos comprobatorios y justificativos originales correspondientes, en cumplimiento a lo señalado en los preceptos antes invocados.

En virtud de que se conocieron gastos que presentaron documentación comprobatoria incompleta que permitiera verificar la adecuada aplicación de los recursos. El detalle de las erogaciones se puede apreciar en el apartado número 6.

Derivado de la revisión al rubro de Egresos, se conoció que el cheque no. 75182 de fecha 6 de julio de 2012 por concepto de gastos a comprobar se comprobó mediante nota de remisión no 1556 de Teregilda S.A. de C.V. de fecha 15 de junio de 2012 por 35,000.00, notas de venta de Ana Lilia Torres de Alba no 360 y 361 de 5 de julio por 2,500.00 y 5,000.00, respectivamente y ticket de Office Deppot por \$589.00, esos comprobantes no reúnen los requisitos fiscales, siendo que la entidad estaba obligada a amparar sus gastos que reúnen sus requisitos fiscales conforme a lo dispuesto en el artículo 102 primer y segundo párrafos de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente el ejercicio 2012 establecen la parte conducente que los estados tendrán la obligación de exigir la documentación que reúna los requisitos fiscales cuando hagan pagos a terceros y estén obligados a ello conforme a Ley.

Este resultado quedó solventado dentro del proceso de solventación y se dará seguimiento en ejercicios posteriores.

En tal virtud si realizó pagos a terceros, personas morales o físicas obligados a expedir comprobantes conforme a lo dispuesto en el artículo 102 primer y segundo párrafo en relación con los artículos 86 fracción II o 133 fracción III de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, éste último aplicable a personas físicas que realizan actividades empresariales; o 145 fracción III de la Ley citada si se trata de personas física que



realicen pagos por conceder el uso o goce temporal de bienes inmuebles, debió contar con la documentación comprobatoria a que se refieren los artículos 29, 29-A, 29-B o 29C del Código Fiscal de la Federación, vigente en el ejercicio fiscal 2012.

Al respecto dichos comprobantes fiscales deben estar debidamente registrados en contabilidad y corresponder a las transferencias o cheques emitidos que respalden el pago de las erogaciones y encontrarse emitidas a favor de los proveedores de los bienes o servicios contratados por esa Entidad.

Adicionalmente no se cumplió con los requisitos establecidos en el artículo 29-B, el cual establece que los contribuyentes, en lugar de aplicar lo señalado en los artículos 29 y 29-A de este Código, podrán optar por las siguientes formas de comprobación fiscal: I. Comprobantes fiscales en forma impresa por medios propios o a través de terceros, tratándose de contribuyentes cuyos ingresos para efectos del impuesto sobre la renta, declarados en el ejercicio inmediato anterior, no excedan de la cantidad que establezca el Servicio de Administración Tributaria mediante reglas de carácter general. Dichos comprobantes deberán expedirse y entregarse al realizar los actos o actividades o al percibir los ingresos, y cumplir con los requisitos siguientes:

a) Los establecidos en el artículo 29-A de este Código, con excepción del previsto en la fracción II del citado artículo.

En virtud de que el gasto se comprueba únicamente con notas de venta y no se encuentra fundada y motivada con la documentación fiscal (facturas).

De la revisión al Capítulo 1000 Servicios Personales se tomó una muestra de 34 trabajadores para su verificación física. Como resultado de la inspección física, se conoció que Ramón Díaz Reyes, Entrenador de Atletismo, Oscar Murillo Redin, Entrenador de Atletismo, Juan Carlos Romero Bernal, Subdirector de Desarrollo del Deporte, José Antonio Torres Hernández, Polivalente en Mantenimiento y Oscar Alejandro Mazatán Acosta, Encargado del Mantenimiento del Gimnasio no se ubicaron en su centro de trabajo dentro del Instituto, así como no atendieron el llamado por parte del Departamento de Recursos Humanos para su verificación. Incumpliendo con éste hecho el artículo 134 fracciones IV y V de la Ley Federal del Trabajo el cual establece que son obligaciones de los trabajadores ejecutar el trabajo con la intensidad, cuidado y esmero apropiados y en la forma, tiempo y lugar convenidos, así como dar aviso inmediato al patrón, salvo caso fortuito o de fuerza mayor, de las causas justificadas que le impidan concurrir a su trabajo.

Así como el artículo 1° de la Ley del Servicio Civil del Estado de Zacatecas que a la letra dice: La presente ley tiene por objeto: normar la relación de trabajo entre los Poderes del Estado, dependencias del Poder Ejecutivo, municipios, entidades paramunicipales, y las de la administración pública paraestatal a que se refiere la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado, con sus respectivos trabajadores en relación con el artículo 71 primer párrafo, fracciones I, VI y XV que textualmente señalan: I. Desempeñar sus labores dentro de los horarios establecidos, con la intensidad, cuidado y esmero apropiados, sujetándose a la dirección de sus jefas o jefes y reglamentos respectivos; VI. Asistir puntualmente a sus labores; y XV. Dar aviso de inmediato a su superior próximo, salvo caso fortuito o fuerza mayor, de las causas justificadas que le impidan concurrir a su trabajo.

Determinándose que los pagos efectuados con cargo al capítulo 1000 que se observan en cantidad de \$437,212.39 son improcedentes por realizarse a personas que no prestaron sus servicios personales al Ente Fiscalizado.

En virtud de que los trabajadores arriba mencionados no fueron localizados en su centro de trabajo al momento de la inspección física.

Este resultado acreditó solventado dentro del proceso de solventación.

De la revisión al Capítulo 1000 "Servicios Personales" se seleccionó una muestra de 40 trabajadores de base con la finalidad de verificar si en su expediente personal obran los documentos mínimos que se deben integrar al momento de realizar su movimiento de alta ante la Oficialía Mayor de Gobierno del Estado en cualquiera de sus formas: base, confianza, mandos medios y Superiores para su contratación, determinándose que 33 de los expedientes revisados se encuentran incompletos ya que carecen de algún documento oficial como se

detalla en el apartado 7, por lo que se incumple con lo establecido en el formato de Movimiento de Personal, establecido en el Manual de Normas y Políticas del Ejercicio del Gasto 2011, en su apartado de Formatos, donde se prevén los documentos que se deben de presentar al realizar el alta de personal.

En virtud de que los expedientes no cuentan con los requisitos que se consideran en el Manual de Normas y Políticas del Ejercicio del Gasto 2011 actualizado Ver 2.0.

Derivado de la revisión al cumplimiento del Reglamento de la Ley del Deporte y Cultura Física del Estado de Zacatecas, en específico al Capítulo II del Fomento y Estímulo de la Cultura Física y Deporte se conoció que se incumple el artículo 128 de dicho reglamento, el cual señala que el monto de la beca quedará supeditado a un tabulador que se actualizará anualmente con base en lugares, marcas y tiempos obtenidos en los eventos. Dicho tabulador deberá estar aprobado por el Consejo Consultivo.

En virtud de que se comprobó que el Instituto no cuenta con un tabulador de becas ni con la respectiva aprobación del mismo, se observa que se otorgan becas de forma discrecional sin criterios establecidos para determinar la procedencia de las becas solicitadas y los montos a otorgar en cada caso. Cabe mencionar que el Director General autoriza las becas a su criterio, sin apegarse a dicho Reglamento.

Derivado de la verificación al cumplimiento del Capítulo II del Reglamento de la Ley de Cultura Física y Deporte del Estado de Zacatecas correspondiente al Fomento y Estímulo de la Cultura Física y el Deporte, se entregó por parte del Instituto un total de 120 expedientes clasificados en discapacitados, ciclistas, deportistas y entrenadores, de lo cual se conoció que incumplen con el Reglamento de la Ley de Cultura Física y Deporte para el Estado de Zacatecas en sus artículos 126 fracción II y 140, el cual señala que es requisito fundamental para la obtención de apoyos y becas que los beneficiarios se encuentren inscritos en el Registro Estatal y presenten la evaluación de la Comisión Mixta.

Al momento de verificar la documentación comprobatoria que ampara los gastos correspondientes al otorgamiento de apoyos y becas a los deportistas se observó que no existe evidencia documental que acredite que fue efectivamente entregado el apoyo económico entregado en la Relación de Personal Para Pago de Becas y Estímulos, y que éste fuera recibido y pagado a los beneficiarios cumpliendo con los requisitos que los lineamientos establecidos en el artículo 85 de la Ley de Cultura Física y Deporte del Estado de Zacatecas.

Lo anterior se concluye debido a que la Entidad exhibió al personal auditor 120 expedientes de becarios integrados con motivo de la asignación y entrega de los recursos, en el cual se localizarán los elementos que comprobarán el cumplimiento de cada uno de los requisitos previstos en las disposiciones aplicables al tipo de apoyo otorgado.

Por lo que al no acreditar la existencia de los beneficiarios y que éstos efectivamente recibieran los apoyos económicos se observa que no da cumplimiento al artículo 85 de la Ley de Cultura Física y Deporte del Estado de Zacatecas donde menciona que: Requisitos Para obtener estímulos y apoyos en términos de esa Ley, se deberá cumplir con los siguientes requisitos:

I. Formar parte del Sistema Estatal, con la debida inscripción ante el Registro Estatal;



- II. Ser propuestos por la organización deportiva correspondiente o alguna institución educativa o autoridad deportiva;
- III. No ser deportistas profesionales, ni obtener un lucro con el desarrollo y práctica de actividades relacionadas con el deporte y la cultura física;
- IV. Participar en las competencias que convoque el Sistema Estatal, y
- V. Las demás que le señale esta Ley y la normatividad aplicable.

Derivado de la verificación al cumplimiento del Capítulo II del Reglamento de la Ley de Cultura Física y Deporte del Estado de Zacatecas correspondiente al Fomento y Estímulo de la Cultura Física y el Deporte, se llevó a cabo un cruce entre la relación de entrenadores, promotores y deportistas presentada por el Instituto en la cual se detalla la beca otorgada y la disciplina a la que corresponden cada uno y los expedientes de los deportistas, entrenadores, promotores, discapacitados y ciclistas, que en su oportunidad fueron presentados para su revisión física. De lo cual se conoció que de los 378 deportistas, entrenadores, discapacitados y ciclistas informados, únicamente fueron presentados para su revisión 120 expedientes de beneficiarios de becas, quedando pendientes de entregar 261 para su revisión y verificación física.

Incumpliendo con lo que establece el artículo 133 del Reglamento de la Ley de Cultura Física y Deporte del Estado de Zacatecas, el cual señala los requisitos que deberá acompañar a la solicitud para ser acreedor a una beca.

De la revisión al Capítulo 1000 Servicios Personales se conoció que el ente auditado cuenta con 98 trabajadores a los cuales el Instituto los denominó "Becarios" de los cuales se conoció que no cuentan con ningún tipo de contrato de trabajo con el Instituto ya sea individual o colectivo y que la contratación se realiza de manera informal, además de que la "beca" o sueldo asignados se otorgan sin apearse a algún tabulador de becas a trabajadores. También se conoció que no se encuentran afiliados a un Sistema de Seguridad Social, incumpliendo lo señalado en el artículo 12 fracción I de la Ley del Seguro Social que señala que son sujetos de aseguramiento del régimen obligatorio las personas que de conformidad con los artículos 20 y 21 de la Ley Federal del Trabajo, presten, en forma permanente o eventual, a otras de carácter físico o moral o unidades económicas sin personalidad jurídica, un servicio remunerado, personal y subordinado, cualquiera que sea el acto que le dé origen y cualquiera que sea la personalidad jurídica o la naturaleza económica del patrón aun cuando éste, en virtud de alguna ley especial, esté exento del pago de contribuciones.

El Instituto de Cultura Física y Deporte del Estado de Zacatecas cuenta con personal a los cuales se les denomina becarios, de los que se llevó a cabo la revisión física de sus expedientes para lo cual se realizó un requerimiento por parte de esta auditoría para que fuesen entregados para su verificación, encontrándose que únicamente se cuenta con un expediente en general en el que se encontraron copias de documentos oficiales, identificaciones, CURP, actas de nacimiento, solicitud de empleo, entre otros. Sólo de algunos becarios, así como de otros que no lo son. Aunado a lo anterior, se verificó que no existen lineamientos y/o requisitos establecidos para la conformación de los expedientes de los becarios.

De la revisión a la cuenta de Deudores Diversos se conoció que en fecha 24 de octubre de 2012 se llevó a cabo un préstamo personal al C. Fernando Pacheco Ibarra, Delegado Sindical, por la cantidad de \$30,000.00,



emitiéndose Convenio debidamente firmado con fecha de 26 de octubre de 2012, el cual indica que el beneficiario se compromete a recuperarlos en dos meses a partir de la fecha del pagaré, sin embargo a la fecha únicamente se recuperó \$5,000.00 quedando pendiente la diferencia; del mismo modo, se conoció el préstamo al C. Profr. José Antonio Zarco Ramírez, Secretario Particular del Director General, por la cantidad de \$50,000.00 presentando pagaré debidamente firmado sin fecha de vencimiento y observándose que a la fecha únicamente se han recuperado \$20,000.00, por lo cual queda pendiente la diferencia. Determinándose que con ésta acción se incumple con el segundo párrafo del artículo 22 del Presupuesto de Egresos del Estado de Zacatecas para el ejercicio fiscal 2012, el cual señala que los responsables de la Administración en los poderes Legislativo y Judicial, los titulares de los organismos públicos autónomos de las dependencias centralizadas de las entidades descentralizadas así como los miembros de los órganos de gobierno y los directores generales o sus equivalentes de las entidades serán responsables de la administración de los recursos financieros asignados y sus resultados. Para tal efecto, deberán cumplir con oportunidad y eficiencia las metas y objetivos previstos en sus respectivos programas, subprogramas, proyectos y procesos según corresponda.

Este resultado quedó solventado dentro del proceso de solventación.

Además este tipo de operaciones no corresponden a las actividades del INCUFIDEZ, ya que no se encuentran consideradas en las filosofías del Manual de Organización del propio Instituto, así como tampoco en el artículo 17 de la Ley de Cultura Física del Estado de Zacatecas, el cual señala lo que le compete al INCUFIDEZ, entre otras la de: I. Representar al deporte estatal, ante las autoridades municipales, estatales, nacionales e internacionales; II. Ser el órgano asesor y desarrollar la política estatal en materia de cultura física y deporte; III. Implementar el Programa Estatal, vincularlo armónicamente con el Plan Estatal de Desarrollo y con el Programa Nacional de Cultura Física y Deporte; IV. Promover mecanismos de coordinación y concertación para fomentar, promover y estimular el desarrollo de la cultura física y el deporte; V. Integrar, administrar y mantener actualizado el Registro Estatal, e arlo en el Registro Nacional de Cultura Física y Deporte.

3 CUMPLIMIENTO DE LA LEY DE INGRESOS, EL PRESUPUESTO DE EGRESOS Y ANÁLISIS DE LAS DESVIACIONES PRESUPUESTARIAS

De las adecuaciones presupuestales realizadas por el Instituto de Cultura Física y Deporte del Estado de Zacatecas tanto en ingresos como en egresos, no es posible emitir una opinión en virtud de que por la falta de entrega de la información dentro del proceso de revisión y la entrega de información de manera errónea proporcionada mediante oficio número DG/97/2013 de fecha 6 de junio de 2013 en la solventación de la Confronta de Resultados, no se llevó a cabo un análisis de la situación presupuestal del Ente auditado.

Auditoría a Obra Pública:

En la fiscalización de la obra pública se aplicaron métodos y técnicas de ingeniería, mismas que se llevaron a cabo con la finalidad de verificar las inversiones que realizó el Estado, observando el cumplimiento de las diferentes disposiciones normativas aplicables, con el propósito de constatar la forma en que se ejecutaron las obras e informar de los resultados obtenidos respecto del ejercicio de los recursos financieros propios y federales.

El alcance total obtenido de la práctica de auditoría de congruencia a la obra pública, del Programa Educación Ramo 11, correspondiente al ejercicio fiscal 2012 mismo que fue calculado con base en la totalidad del recurso ejercido por la dependencia se especifica a continuación:

PROGRAMA	IMPORTE		% ALCANCE	IMPORTE		% ALCANCE
	EJERCIDO	REVISADO		EJECUTADAS	REVISADAS	

EDUCACIÓN PÚBLICA RAMO 11	\$110,088,998.60	\$56,588,999.00	51.40	28	15	53.57
TOTAL	\$110,088,998.60	\$56,588,999.00	51.40	28	15	53.57

Fuente: El alcance obtenido es en base a lo informado por el Instituto de Cultura Física y Deporte de Zacatecas al 6 de mayo de 2013.

EDUCACIÓN RAMO 11- Educación Pública con Cargo al Presupuesto

I. APEGO A LA NORMATIVIDAD

Referente a los Recursos Estatales y Federales, ejercidos por la Entidad Fiscalizada destinados a 1 (uno) programa enlistado en el apartado de alcance de revisión, no se seleccionó ninguna obra ya que fueron adjudicadas y contratadas directamente por los municipios.

Derivado de dicha revisión se desprenden los siguientes resultados:

II. EDUCACIÓN PÚBLICA RAMO 11

Referente a Educación Pública Ramo 11 se ejercieron recursos por el orden de \$110,088,998.60, destinados para la construcción de 28 (veintiocho) obras en diferentes municipios del estado, de las cuales fueron seleccionadas 15 (quince) para su revisión documental y física con un monto de \$56,588,999.00 que representa el 51.40% del total ejercido de este programa.

REVISIÓN FÍSICA A LA OBRA PÚBLICA

Resultado OP-01, Sin Observación

Derivado de la revisión documental se observa que la obras programadas fueron licitadas, adjudicadas y contratadas directamente por los municipios como lo establece la cláusula VII de los Convenios de Coordinación entre la Comisión Nacional de Cultura Física y Deporte (CONADE), Gobierno del Estado de Zacatecas a través del Instituto Cultura Física y Deporte del estado de Zacatecas (INCUFIDEZ) y municipios del estado de Zacatecas.

Como parte de la revisión de las Cuentas Públicas de los municipios correspondientes al ejercicio fiscal 2012 la Auditoría Superior del Estado a la fecha ha revisado 15 obras por un importe total de \$56,588,999.00 siendo las siguientes:



- 1.- Rehabilitación de unidad deportiva en cabecera municipal; Atolinga
- 2.- Empastado sintético de cancha de fútbol rápido; Guadalupe
- 3.- Construcción de polideportivo; Guadalupe
- 4.- Construcción de unidad deportiva El Bordo 1ra etapa; Guadalupe
- 5.- Construcción de unidad deportiva Lomas de Guadalupe 1ra etapa; Guadalupe
- 6.- Ampliación de unidad deportiva Guadalupe; Guadalupe
- 7.- Rehabilitación de unidad deportiva; Huanusco
- 8.- Construcción de Campo de fútbol soccer con pasto sintético en la unidad deportiva Morelos, primera etapa; Morelos
- 9.- Construcción de centro deportivo Río Grande 2da etapa; Río Grande
- 10.- Construcción de estructura metálica en cancha de usos múltiples en unidad deportiva, Río Grande
- 11.- Construcción de unidad deportiva "El Arenal"; Tlaltenango de Sánchez Román
- 12.- Equipamiento deportivo para gimnasio municipal; Valparaíso
- 13.- Construcción de campo de fútbol soccer con pasto sintético en la unidad deportiva Morelos, segunda etapa; Morelos
- 14.- Rehabilitación y equipamiento de parque deportivo "Alameda"; Momax
- 15.- Construcción y equipamiento de unidad deportiva norte 2da etapa (Primera ampliación); Valparaíso

De acuerdo a los resultados, esta Entidad de Fiscalización determinará si es pertinente revisar otras obras dentro de las auditorías que se están practicando en los municipios del estado. Se hace del conocimiento que las observaciones derivadas de la revisión física y ejercicio del gasto de las obras de Infraestructura Deportiva serán notificadas a cada municipio en particular, por ser quienes ejercieron el recurso.

En el examen realizado a los recursos del Programa Educación Pública Ramo 11, correspondiente al Informe de Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2012, como resultado de la práctica de la Auditoría a Obra Pública y derivado de la visita de campo se pudo constatar que los recursos fueron destinados de conformidad con las vertientes autorizadas, y que las obras existen, asimismo se constató que se realizó la adjudicación de los contratos de obras de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento tanto Federal como Estatal, además la administración de los recursos se llevó a cabo de forma adecuada, salvo en los casos que se mencionan en el apartado de Resultados.



Las acciones subsistentes corresponden a lo siguiente:

1. La Auditoría Superior del Estado de Zacatecas le dará seguimiento dentro de la revisión de la Cuenta Pública del ejercicio 2013, a todas y cada una de las acciones correctivas y preventivas, determinadas para este ejercicio fiscal, a efecto de corroborar que se hayan establecido sistemas de control y supervisión eficaces, por parte de las Dependencias Fiscalizadas del Gobierno del Estado, y así lograr que los recursos públicos se administren con eficiencia, eficacia, economía y honradez para el cumplimiento de los objetivos a los que están destinados.
2. La Auditoría Superior del Estado, con fundamento en los artículos 37, 38, 39, 42 y 43 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, deberá iniciar el **PROCEDIMIENTO PARA EL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES RESARCITORIAS**, por un importe total de **\$3,837,126.00 (TRES MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL CIENTO VEINTISEIS PESOS 00/100 M.N.)**, por la no solventación del Pliego de Observaciones No. **ASE-PO-INCUFIDEZ-2012-23/2013**, a quienes se desempeñaron como Director y Coordinador Administrativo del Instituto de Cultura Física y Deporte del Estado de Zacatecas, del 1° de enero al 31 de diciembre de 2012 respectivamente, por el incumplimiento de las obligaciones inherentes a sus respectivos cargos.
3. La Auditoría Superior del Estado iniciará ante las autoridades correspondientes la **PROMOCIÓN PARA EL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS**, que corresponde al período del 1° de enero al 31 de diciembre del ejercicio fiscal 2012, determinadas en el Informe de Resultados en las acciones:
 - **CPE12-AF-INCUFIDEZ-01**, La Auditoría Superior del Estado promoverá ante los órganos competentes, el inicio y trámite del procedimiento de Responsabilidad Administrativa previsto en el artículo 44 de la Ley de Responsabilidades de los Servicios Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas vigente para el ejercicio 2012, a las C.C. L.C. Guadalupe Serrano de la Cruz, L.C. Verónica Lucila Campos Ávila y al C. L.A.E. José Alejandro Zapata Castañeda, quienes se desempeñaron como, Jefa del Departamento de Recursos Financieros, Jefa de Departamento de Control Presupuestal y Coordinador Administrativo, respectivamente, durante el ejercicio 2012, por no realizar el registro oportuno de las operaciones realizadas en el ejercicio fiscal 2012, incumpliendo con lo establecido en el artículo 53 de la Ley de Administración y Finanzas Públicas del Estado de Zacatecas. Y por haber incumplido con las obligaciones inherentes a su cargo previstas en el Estatuto Orgánico del Instituto de Cultura Física y Deporte del Estado de Zacatecas, en sus artículos 15 fracción I, 52 fracciones XII y XIV, 56 fracción VII y 65 fracciones I, III y V, apartado 2.3 Funciones de la Coordinación Administrativa fracción VIII y apartado 2.3.4.2 Unidad de Contabilidad Presupuestal fracciones I, III, IV y VI del Manual de Organización del Instituto de Cultura Física y Deporte del Estado de Zacatecas, así como el artículo 5 número 1 fracciones número I y III de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, vigente para el ejercicio 2012.
 - **CPE12-AF-INCUFIDEZ-03**, La Auditoría Superior del Estado promoverá ante los órganos competentes, el inicio y trámite del procedimiento de Responsabilidad Administrativa previsto en el artículo 44 de la Ley de Responsabilidades de los Servicios Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, vigente para el ejercicio 2012, como responsables a las C.C. L.C. Guadalupe Serrano de la Cruz, L.C. Verónica Lucila Campos Ávila y C. L.A.E. José Alejandro Zapata Castañeda, quienes se desempeñaron como Jefa del Departamento de Recursos Financieros, Jefa del Departamento de Control Presupuestal y Coordinador Administrativo, respectivamente, durante el ejercicio 2012, por no haber presentado a la Secretaría de Finanzas la información financiera, presupuestal y contable para la integración de la Cuenta Pública Estatal del ejercicio fiscal 2012; incumpliendo con lo establecido en los artículos 58, 59 y 60 de la Ley de Administración y Finanzas Públicas del Estado de Zacatecas vigente en el ejercicio 2012. Y por haber incumplido las obligaciones inherentes a su

cargo previstas en los artículos 15 fracción I, 52 fracción II, 56 fracción VI y 65 fracción I del Estatuto Orgánico del Instituto de Cultura Física y Deporte del Estado de Zacatecas, apartado 2.3 Funciones de la Coordinación Administrativa, fracción VIII, apartado 2.3.4 Departamento de Control Presupuestal, fracción IV y apartado 2.3.4.2 Unidad de Contabilidad Presupuestal, fracción VI del Manual de Organización del Instituto de Cultura Física y Deporte del Estado de Zacatecas, así como el artículo 5 número 1 fracciones I y III de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios para el Estado de Zacatecas, vigente para el ejercicio 2012.

- **CPE12-AF-INCUFIDEZ-05**, La Auditoria Superior del Estado promoverá ante los órganos competentes, el inicio y trámite del procedimiento de Responsabilidad Administrativa previsto en el artículo 44 de la Ley de Responsabilidades de los Servicios Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, vigente para el ejercicio 2012, como responsables a los C.C. Prof. Martín Barraza Luna, L.C. Guadalupe Serrano de la Cruz, L.C. Verónica Lucila Campos Ávila y L.A.E. José Alejandro Zapata Castañeda, quienes se desempeñaron como Director General, Jefa del Departamento de Recursos Financieros, Jefa del Departamento de Control Presupuestal y Coordinador Administrativo, respectivamente, durante el ejercicio 2012, por no haber presentado a la Auditoria Superior del Estado la información solicitada en tiempo y forma para llevar a cabo los trabajos de fiscalización a la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2012; incumpliendo con lo establecido en el artículo 57 de la Ley de Administración y Finanzas Públicas del Estado de Zacatecas vigente en el ejercicio 2012. Y por haber incumplido las obligaciones inherentes a su cargo previstas en el artículo 13 fracción I y 15 fracción I del Estatuto Orgánico del Instituto de Cultura Física y Deporte del Estado de Zacatecas y el apartado 2. Dirección General fracción I y apartado 2.3 Funciones de la Coordinación Administrativa fracción V del Manual de Organización del Instituto de Cultura Física y Deporte del Estado de Zacatecas, así como el artículo 5 número 1 fracciones I, III y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, vigente para el ejercicio 2012.

- **CPE12-AF-INCUFIDEZ-07**, La Auditoria Superior del Estado promoverá ante los órganos competentes, el inicio y trámite del procedimiento de Responsabilidad Administrativa previsto en el artículo 44 de la Ley de Responsabilidades de los Servicios Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, vigente para el ejercicio 2012, como responsables a los C.C. Prof. Martín Barraza Luna, L.C. Guadalupe Serrano de la Cruz, L.C. Verónica Lucila Campos Ávila, L.A. Luz Gerardo Villa Martínez y L.A.E. José Alejandro Zapata Castañeda, quienes se desempeñaron como Director General, Jefa del Departamento de Recursos Financieros, Jefa del Departamento de Control Presupuestal, Jefe del Departamento de Recursos Materiales y Coordinador Administrativo, respectivamente, durante el ejercicio 2012, por haber encontrado irregularidades en el control interno del Capítulo 3000 Servicios Generales implementado por el Instituto, tales como que no se verifica que el saldo que presenta éste Capítulo sea igual al presentado en el Estado de Resultados; no se verifica que no se adquieran compromisos que excedan el monto del gasto autorizado; no se verifica que todos los servicios que se van a pagar efectivamente se hayan recibido; no se cuenta con expedientes por cada proveedor para su identificación física, fiscal y legal; no se cuentan políticas para la comprobación de gastos por concepto de viáticos ni tampoco se apegaron a lo establecido en el Manual de Normas y Políticas del Ejercicio del Gasto 2011, vigente para el ejercicio 2012; y no se cuenta con bitácoras para el control de refacciones, accesorios y herramientas de vehículos oficiales del Instituto. Incumpliendo con lo establecido en el Capítulo 3000 Servicios Generales, así como la norma 2.8 y 2.9 del Capítulo 2 Título I del Manual de Normas y Políticas del Ejercicio del Gasto 2011, vigente para el ejercicio 2012. Y por haber incumplido las obligaciones inherentes a su cargo previstas en los artículos 13 fracciones XVII, 15 fracción I, 52 fracciones II, XII y XIII, 56 fracciones IV, V, VI y VII y 61 fracción I del Estatuto Orgánico del Instituto de Cultura Física y Deporte del Estado de Zacatecas, apartado 2.3 Coordinación Administrativa fracción XIX, apartado 2.3.1 Departamento de Recursos Financieros fracción III y IV, apartado 2.3.3 Departamento de Recursos Materiales fracción IV y apartado 2.3.4 Departamento de Control Presupuestal fracción II, así como el artículo 5 número 1 fracciones

números I, III y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, vigente para el ejercicio 2012.

- **CPE12-AF-INCUFIDEZ-09**, La Auditoria Superior del Estado promoverá ante los órganos competentes, el inicio y trámite del procedimiento de Responsabilidad Administrativa previsto en el artículo 44 de la Ley de Responsabilidades de los Servicios Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, vigente para el ejercicio 2012, como responsables a los C.C. L.A.E. José Alejandro Zapata Castañeda y L.A. Luz Gerardo Villa Martínez, quienes se desempeñaron como Coordinador Administrativo y Jefe del Departamento de Recursos Materiales, respectivamente, durante el ejercicio 2012, por no haber presentado los expedientes completos del parque vehicular propiedad del Instituto de Cultura Física y Deporte del Estado de Zacatecas, las respectivas bitácoras de combustible, refacciones y mantenimiento, el pago de la aseguradora y los resguardos, incumpliendo con lo establecido en el Manual de Normas y Políticas del Ejercicio del Gasto 2011, vigente para el 2012 en el apartado de Asignación, uso y control de vehículos oficiales en el punto 3.35 en donde menciona que: "Los Coordinadores Administrativos o sus equivalentes, serán responsables de mantener actualizado el inventario considerando el estado del parque vehicular asignado a sus áreas, así como racionalizar y optimizar el gasto en mantenimiento, reparación, consumo de combustible y lubricantes, para lo cual deben observar las siguientes medidas: c) Los Coordinadores Administrativos o sus equivalentes, serán los responsables de verificar que se lleven al corriente las bitácoras de control por cada vehículo para el uso del combustible incluyendo gas butano, aceites, lubricantes y la bitácora de servicios de mantenimiento. Y por haber incumplido las obligaciones inherentes a su cargo previstas en el artículo 15 fracción I y X, 52 fracción XII y 61 fracciones número I y VIII del Estatuto Orgánico del Instituto de Cultura Física y Deporte del Estado de Zacatecas, apartado 2.3 Coordinación Administrativa fracción XIX y apartado 2.3.3 Departamento de Recursos Materiales fracción I del Manual de Organización del Instituto de Cultura Física y Deporte del Estado de Zacatecas, así como en la norma 2.8 y 2.9 Capítulo 2 Título I del Manual de Normas y Políticas del Ejercicio del Gasto 2011, vigente en el ejercicio 2012 y el artículo 5 número 1 fracciones I y III de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, vigente para el ejercicio 2012.

- **CPE12-AF-INCUFIDEZ-11**, La Auditoria Superior del Estado promoverá ante los órganos competentes, el inicio y trámite del procedimiento de Responsabilidad Administrativa previsto en el artículo 44 de la Ley de Responsabilidades de los Servicios Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, vigente para el ejercicio 2012, como responsables a los C.C. L.A.E. José Alejandro Zapata Castañeda y L.A. Luz Gerardo Villa Martínez, quienes se desempeñaron como Coordinador Administrativo y Jefe del Departamento de Recursos Materiales, respectivamente, durante el ejercicio 2012, por no presentar el inventario actualizado de los bienes muebles y sus resguardos propiedad del Instituto de Cultura Física y Deporte del Estado de Zacatecas, incumpliendo con lo establecido en el Manual de Normas y Políticas del Ejercicio del Gasto 2011 vigente para el 2012 en el apartado de Disposiciones específicas para Bienes Muebles en el punto 5.9 donde menciona que: "La dependencia o entidad deberá realizar el inventario de activos fijos por lo menos una vez al año, revisar la existencia física y su valor así como la actualización de los resguardos personales." Y por haber incumplido las obligaciones inherentes a su cargo previstas en el artículo 15 fracción I y X del Estatuto Orgánico del Instituto de Cultura Física y Deporte del Estado de Zacatecas, apartado 2.3.3 Recursos Materiales fracción IX del Manual de Organización del Instituto de Cultura Física y Deporte del Estado de Zacatecas, así como el artículo 5 número 1 fracciones I y III de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, vigente para el ejercicio 2012, así como en la norma 2.8 y 2.9 Capítulo 2 Título I del Manual de Normas y Políticas del Ejercicio del Gasto 2011, vigente en el ejercicio 2012.

- **CPE12-AF-INCUFIDEZ-13**, La Auditoria Superior del Estado promoverá ante los órganos competentes, el inicio y trámite del procedimiento de Responsabilidad Administrativa previsto en el artículo 44 de la Ley de Responsabilidades de los Servicios Públicos del Estado y Municipios de

Zacatecas, vigente para el ejercicio 2012, como responsables a los C.C. Prof. Martín Barraza Luna y L.A.E. José Alejandro Zapata Castañeda, quienes se desempeñaron como Director General y Coordinador Administrativo, respectivamente, durante el ejercicio 2012, por no haber emitido y presentado para su autorización las cuotas y costos de recuperación de la Alberca Olímpica Zacatecas, Alberca Jacobo Quirino Fresnillo, Escuela de Gimnasia, Terapia de Rehabilitación Gimnasio Marcelino González y Villas Deportivas; por haber realizado descuento en el cobro de cuotas por los servicios que presta el Instituto; por haber realizado cobros por conceptos que no se encuentran informadas por el Instituto y por no contar con una cuota fija establecida por los ingresos obtenidos por la renta del Gimnasio Marcelino González; con lo que incumple lo establecido en el artículo 50 de la Ley de Entidades Públicas Paraestatales, 20 fracción VII y 24 de la Ley de Cultura Física y Deporte para el Estado de Zacatecas; artículo 5 número 1 fracciones I y III de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado y Municipios del Estado de Zacatecas, vigente para el ejercicio 2012.

- **CPE12-AF-INCUFIDEZ-18**, La Auditoría Superior del Estado promoverá ante los órganos competentes, el inicio y trámite del procedimiento de Responsabilidad Administrativa previsto en el artículo 44 de la Ley de Responsabilidades de los Servicios Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, vigente para el ejercicio 2012, como responsables a los C.C. L.A.E. José Alejandro Zapata Castañeda, L.C. Guadalupe Serrano de la Cruz y L.C. Verónica Lucila Campos Ávila, quienes se desempeñaron como Coordinador Administrativo, Jefa del Departamento de Recursos Financieros y Jefa del Departamento de Control Presupuestal, respectivamente, durante el ejercicio 2012, por realizar erogaciones que no presentaron la documentación comprobatoria y justificativa que ampare la adecuada aplicación de los recursos, incumpliendo con lo establecido en los artículos 53 de la Ley de Administración y Finanzas Públicas del Estado de Zacatecas y 102 primero y segundo párrafo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta. Y por haber incumplido las obligaciones inherentes a su cargo previstas en los artículos 15 fracción I, 52 fracción XIII, 56 fracción VII y 65 fracción VI del Estatuto Orgánico del Instituto de Cultura Física y Deporte del Estado de Zacatecas, apartado 2.3.1 Departamento de Recursos Financieros fracción IV y VI y el 2.3.4 Departamento de Control Presupuestal fracción VI del Manual de Organización del Instituto de Cultura Física y Deporte del Estado de Zacatecas, así como los artículo 5 número 1 fracciones I y III de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, vigente para el ejercicio 2012.
- **CPE12-AF-INCUFIDEZ-34**, La Auditoría Superior del Estado promoverá ante los órganos competentes, el inicio y trámite del procedimiento de Responsabilidad Administrativa previsto en el artículo 44 de la Ley de Responsabilidades de los Servicios Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, vigente para el ejercicio 2012, como responsables a los C.C. Profr. Martín Barraza Luna y L.A.E. José Alejandro Zapata Castañeda, quienes se desempeñaron como Director General y Coordinador Administrativo, respectivamente, durante el ejercicio 2012, por haber pagado becas sin tener un tabulador autorizado en el ejercicio 2012, incumpliendo con lo establecido en el artículo 128 del Reglamento de la Ley de Cultura Física y Deporte del Estado de Zacatecas. Y por haber incumplido las obligaciones inherentes a su cargo previstas en los artículos 13 fracción XI y 15 fracción I del Estatuto Orgánico del Instituto de Cultura Física y Deporte del Estado de Zacatecas. Así como el artículo 5 número 1 fracciones I y III de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas vigente para el ejercicio 2012.
- **CPE12-AF-INCUFIDEZ-36**, La Auditoría Superior del Estado promoverá ante los órganos competentes, el inicio y trámite del procedimiento de Responsabilidad Administrativa previsto en el artículo 44 de la Ley de Responsabilidades de los Servicios Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, vigente para el ejercicio 2012, como responsables a los C.C. Profr. Martín Barraza Luna, L.A.E. José Alejandro Zapata Castañeda y Javier Núñez Orozco, quienes se desempeñaron como Director General, Coordinador Administrativo y Director de Desarrollo del Deporte, respectivamente, durante el ejercicio 2012, por no presentar dentro de los 120 expedientes revisados

físicamente la evaluación de la Comisión Mixta, siendo éste un requisito obligatorio para la obtención de una beca o apoyo, con lo que se incumple con lo establecido en el artículo 5 número 1 fracciones I y III de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas vigente para el ejercicio 2012, 126 fracción II y 140 del Reglamento de la Ley de Cultura Física y Deporte del Estado de Zacatecas. Y por haber incumplido las obligaciones inherentes a su cargo previstas en el artículo 15 fracción I y 23 fracción VI del Estatuto Orgánico del Instituto de Cultura Física y Deporte del Estado de Zacatecas.

➤ **CPE12-AF-INCUFIDEZ-39**, La Auditoría Superior del Estado promoverá ante los órganos competentes, el inicio y trámite del procedimiento de Responsabilidad Administrativa previsto en el artículo 44 de la Ley de Responsabilidades de los Servicios Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, vigente para el ejercicio 2012, como responsables a los C.C. Prof. Martín Barraza Luna, L.A.E. José Alejandro Zapata Castañeda y Javier Núñez Orozco, quienes se desempeñaron como Director General, Coordinador Administrativo y Director de Desarrollo del Deporte, respectivamente, durante el ejercicio 2012, por realizar el otorgamiento de becas y apoyos a deportistas sin existir la evidencia documental que acredite que efectivamente se entregaron y que se hubieran cumplido los requisitos previstos con el artículo 85 de la Ley de Cultura Física y Deporte del Estado de Zacatecas donde menciona que: Requisitos Para obtener estímulos y apoyos en términos de esa Ley, se deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- Formar parte del Sistema Estatal, con la debida inscripción ante el Registro Estatal;
- Ser propuestos por la organización deportiva correspondiente o alguna institución educativa o autoridad deportiva;
- No ser deportistas profesionales, ni obtener un lucro con el desarrollo y práctica de actividades relacionadas con el deporte y la cultura física;
- Participar en las competencias que convoque el Sistema Estatal, y
- Las demás que le señale esta Ley y la normatividad aplicable.
- En virtud de que la documentación comprobatoria que ampara los gastos correspondientes a los apoyo y becas a deportistas no cuentan con los requisitos que señala la Ley de Cultura Física y Deporte para el Estado de Zacatecas; lo anterior con base en el artículo 5 número 1 fracciones I y III de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas vigente para el ejercicio 2012; artículo 24 fracción XIX de la Ley de Cultura Física y Deporte del Estado de Zacatecas; artículos 15 fracción I, 23 fracción VI y 52 fracción IV del Estatuto Orgánico del Instituto de Cultura Física y Deporte del Estado de Zacatecas y numeral 2.3 de las Disposiciones Generales del Capítulo 2000 Materiales y Suministros del Manual de Normas y Políticas del Ejercicio del Gasto 2011, vigente para el ejercicio 2012.

4. La Auditoría Superior del Estado de Zacatecas hará del conocimiento del Titular del Poder Ejecutivo todas las acciones determinadas a la Contraloría del Estado que no fueron atendidas, respecto de las acciones CPE12-AF-INCUFIDEZ-02-02, CPE12-AF-INCUFIDEZ-04-02, CPE12-AF-INCUFIDEZ-06-02, CPE12-AF-INCUFIDEZ-08-02, CPE12-AF-INCUFIDEZ-10-02, CPE12-AF-INCUFIDEZ-12-02, CPE12-AF-INCUFIDEZ-14-02, CPE12-AF-INCUFIDEZ-16-02, CPE12-AF-INCUFIDEZ-19-02, CPE12-AF-INCUFIDEZ-22-01, CPE12-AF-INCUFIDEZ-25-01, CPE12-AF-INCUFIDEZ-28-02, CPE12-AF-INCUFIDEZ-31-01, CPE12-AF-INCUFIDEZ-33-02, CPE12-AF-INCUFIDEZ-35-02, CPE12-AF-INCUFIDEZ-37-02, CPE12-AF-INCUFIDEZ-40-02, CPE12-AF-INCUFIDEZ-42-01, CPE12-AF-INCUFIDEZ-45-01, CPE12-AF-INCUFIDEZ-47-01 y CPE12-AF-INCUFIDEZ-50-01.

COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE ZACATECAS



Auditoría financiera y de cumplimiento

Para la revisión a la Cuenta Pública del Ejercicio 2012 en lo correspondiente a la Administración Pública Estatal Descentralizada, se aplicaron los procedimientos de auditoría establecidos y autorizados en el Sistema de Gestión de Calidad de esta Entidad de Fiscalización; seleccionándose para revisión los principales rubros que integran el Estado de Resultados del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012, así como las principales cuentas del Estado de Posición Financiera al 31 de diciembre de 2012. En la determinación de las muestras de auditoría, se optó por considerar la revisión total a los ingresos obtenidos en el ejercicio, correspondientes a Transferencias, Subsidios y Otras Ayudas y se consideró una muestra para la revisión de los ingresos por concepto de Derechos y Productos; así como los montos más representativos en el ejercicio de los diferentes grupos de partidas desde sus asignaciones presupuestales, hasta la aplicación de los recursos.

La revisión a la gestión financiera del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Zacatecas, se llevó a cabo aplicando las Normas de Auditoría Gubernamental Generalmente Aceptadas, y en consecuencia, se incluyeron las pruebas a los registros de contabilidad y procedimientos de verificación que se consideraron necesarios en cada una de las circunstancias.

Conforme a lo informado en el Estado de Resultados del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012, el Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Zacatecas percibió recursos por un monto de \$201,881,751.66 según registros contables del ente auditado detallados de la siguiente manera: se obtuvieron ingresos transferidos por la Secretaría de Finanzas de recursos estatales y federales por un monto de \$186,028,858.29 y adicionalmente, \$5,064,412.00 de Derechos por Prestación de Servicios; por el concepto de Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas (Ayudas Sociales) se reflejan ingresos por \$36,297.28, de Intereses Ganados de Valores, Créditos, Bonos y Otros por la cantidad de \$278,776.09 y Otros Ingresos y Beneficios Varios por \$10,473,408.00. El alcance de revisión de ingresos fue del 99.01% tomando como base el total de ingresos informados por el Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos de Zacatecas.

El monto del Presupuesto de Egresos 2012 autorizado para el Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Zacatecas, contempló un gasto total por la cantidad de \$165,492,022.01, asignados a los diferentes Capítulos; de este presupuesto se ejerció la cantidad de \$234,898,320.86, de los que para efectos de la revisión de este rubro se seleccionó la cantidad de \$96,332,894.74, que representan el 41.01% del egreso total en el ejercicio, verificando que en toda aplicación de recursos, salvo las observaciones determinadas, se dio cumplimiento a las disposiciones legales vigentes en el ejercicio, cumpliendo con los principios de legalidad, honestidad, economía, eficiencia, eficacia y racionalidad; así como a los Postulados Básicos de la Contabilidad Gubernamental y correspondiendo a erogaciones provenientes del desarrollo de las actividades propias del Ente respaldadas mediante la documentación comprobatoria que reúna los requisitos fiscales y presupuestales.

En el apartado de la revisión al análisis presupuestal, se consideraron los importes autorizados dentro de los presupuestos de ingresos y egresos y éstos presentaron diferencias con los ingresos y egresos reflejados en el estado de resultados, dichos presupuestos no sufrieron adecuaciones, debido a las diferentes circunstancias administrativas que vivió el colegio a lo largo del ejercicio 2012, y no se presentó el proyecto modificado ante



la Junta Directiva para su aprobación; sin embargo, en el transcurso de la revisión, se presentaron las justificaciones que derivaron dichas diferencias presupuestales.

Para el rubro de las Cuentas de Balance reportadas en el Estado de Posición Financiera al 31 de diciembre de 2012, se realizó la integración del saldo de cada una de ellas, partiendo de su saldo inicial al 1 de enero del 2012, para llegar al saldo final reportado al 31 de diciembre de 2012, y con la finalidad de realizar el análisis específico para algunos de los saldos, se seleccionaron las cuentas de “Acreedores Gastos Diversos”, “Patrimonio Pendiente de Recuperar 2012” y “Deudores Diversos”.

Los resultados de la revisión son los siguientes:

1 CUMPLIMIENTO DE POSTULADOS BÁSICOS DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL Y APEGO A LA NORMATIVIDAD APLICABLE

Son los elementos fundamentales que configuran el Sistema de Contabilidad Gubernamental (SSG), teniendo incidencia en la identificación, el análisis, la interpretación, la captación, el procesamiento y el reconocimiento de las transformaciones, transacciones y otros eventos que afectan el ente público.

Los postulados sustentan de manera técnica el registro de las operaciones, la elaboración y presentación de estados financieros; basados en su razonamiento, eficiencia demostrada, respaldo en legislación especializada y aplicación de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, con la finalidad de uniformar los métodos, procedimientos y prácticas contables.

La aplicación y observancia de los Postulados en el registro contable, patrimonial y presupuestario de las operaciones; así como, en la preparación de informes, hace posible obtener información que por sus características de oportunidad, confiabilidad y comparabilidad, resulta una verdadera base para la toma de decisiones.

Por lo que, con base en la revisión efectuada por esta Entidad de Fiscalización al Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Zacatecas, se concluye que en el registro contable, patrimonial y presupuestario de las operaciones se cumplieron los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, a excepción del postulado denominado Consolidación de la Información Financiera, ya que no se consolida la totalidad de la información en la Cuenta Pública Estatal 2012; además no se cumple el Postulado Revelación Suficiente e Importancia Relativa, debido a que la entidad registra en la cuenta de Patrimonio, los ingresos pendientes por ministrar lo que no refleja información real al cierre del ejercicio, incumplimiento que se analiza a detalle en el Resultado CPE12-AF-CECYTEZ-16, Observación 13.

2 RESULTADOS DE LA GESTIÓN FINANCIERA

Una vez concluidos los procedimientos de auditoría desarrollados para cada uno de los rubros seleccionados para revisión, se determinaron los siguientes resultados derivados de la gestión financiera realizada en el ejercicio 2012 al Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Zacatecas.



Control Interno

Con la finalidad de evaluar el control interno establecido, para el manejo de los diferentes rubros del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Zacatecas, se procedió a la aplicación de cuestionarios, los que permitieron conocer los procesos administrativos de cada uno de los rubros seleccionados, el entorno de control y la detección de riesgos inherentes en el desarrollo normal de las funciones, determinándose un control interno aceptable, salvo lo mencionado en los párrafos siguientes.

Al realizar el Estudio y Evaluación del Control Interno, se conoció que el Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Zacatecas no cuenta con normatividad interna que regule, norme y precise objetivos, metas, funciones y procedimientos del personal y de la propia institución, por lo que se incumple con los artículos 4 fracción VIII y 9 fracción IV del Acuerdo de Creación del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Zacatecas que en términos generales prevé que el CECYTEZ tiene como atribuciones para cumplir su objeto expedir las disposiciones necesarias a fin de hacer efectivas las facultades que se le confieren y corresponde a la Junta Directiva expedir reglamentos, estatutos, acuerdos y demás disposiciones relativas a la organización y funcionamiento académico y administrativo del CECYTEZ.

Derivado del Cuestionario de Control Interno al capítulo 1000, Servicios Personales, aplicado a la L.C. Claudia Cecilia Arriaga Etchart enlace designado en representación del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Zacatecas, para atender la auditoría se determinó lo siguiente:

El personal no cuenta con el perfil adecuado para el puesto de trabajo; derivado de la aplicación de las pruebas de cumplimiento se analizaron 135 expedientes de los cuales 43 no cumplen con la totalidad de los requisitos establecidos tanto en el Contrato Colectivo de Trabajo en sus cláusulas 16, 17, 18, 39 inciso a) y b), como en el Manual de Normas y Políticas del Ejercicio del Gasto 2011 aplicable para el ejercicio fiscal 2012 (ver anexo 1), observando que la mayoría del personal, incluyendo a los docentes no cuenta con título y/o cédula profesional que acredite su nivel requerido de estudios para el puesto desempeñado, por lo que además se incumple con el Artículo 30 Fracción III de la Ley del Servicio Profesional de Carrera del Estado y Municipios de Zacatecas, que en términos generales prevé que los aspirantes a ingresar al Sistema del Servicio Profesional de Carrera, deberán cubrir los perfiles y requisitos que establezca la convocatoria correspondiente de acuerdo al catálogo general de puestos y catálogos especiales.

En virtud de que no se cumple con lo señalado en la normatividad aplicable se observa la falta de control adecuado para el buen funcionamiento de la institución.

Derivado del Cuestionario de Control Interno al capítulo 1000, Servicios Personales, aplicado a la L.C. Claudia Cecilia Arriaga Etchart enlace designado en representación del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Zacatecas, para atender la auditoría se determinó lo siguiente:

Derivado a lo referente a, si se realizan los descuentos correspondientes de acuerdo al control de puntualidad y asistencias la entidad fiscalizada respondió; que si se realizan los descuentos de acuerdo a los reportes de las incidencias; pero derivado de la prueba de cumplimiento realizada con la quincena 4 correspondiente del 16 al 28 de febrero del año en curso y con el reporte del reloj checador de la Dirección General CECyTEZ, se cotejó que de acuerdo al reloj checador, hay personal que registra faltas injustificadas, conforme al acuerdo de creación del CECyTEZ; dado que los trabajadores del Colegio también se rigen por la Ley del Servicio Civil del Estado de Zacatecas y por las condiciones generales de trabajo del personal de la Secretaría de Educación Pública, en base al cual se observaron incidencias y no se realizaron dichos descuentos en el pago de la quincena correspondiente ni en el pago de la quincena posterior del 1 al 15 de marzo del año en curso, como se detalla en el anexo 2, por lo que se incumple con la cláusula 36 fracción X del Contrato Colectivo de Trabajo 2011-2013, que en términos generales prevé que los trabajadores están sujetos a descuentos por faltas injustificadas.

Derivado del Cuestionario de Control Interno al capítulo 5000, Bienes Muebles e Inmuebles, aplicado a la L.C. Claudia Cecilia Arriaga Etchart enlace designado en representación del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Zacatecas, para atender la auditoría se determinó lo siguiente:

No se cuenta con la totalidad de las escrituras que avalen que los inmuebles en los que se desempeñan los servicios sean propiedad del CECyTEZ, por lo que se incumple con el artículo 13 fracciones I, II y III, del Reglamento Ley del Patrimonio del Estado y Municipios de Zacatecas, que en términos generales prevé que las dependencias y entidades públicas enviarán de manera permanente a la Oficialía Mayor la información con que cuenten a fin de mantener actualizado el catálogo de bienes, para ello se integraran expediente de cada inmueble, la procedencia del bien, la naturaleza jurídica y la escritura pública o título de propiedad inscrito bajo el registro público de la propiedad del estado.

SERVICIOS PERSONALES

El presupuesto ejercido en Servicios Personales ascendió a la cantidad de \$220, 514,160.93, de los cuales se seleccionó para revisión un monto de \$87,382,010.28 que representa un 39.63% del total ejercido en este capítulo del gasto. El examen a este rubro consistió en realizar los cruces pertinentes donde se verificó que el personal adscrito al Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Zacatecas correspondiera al informado en Plantilla y Nómina, que contaran con afiliación a los servicios de seguridad social, se corroboró la congruencia con el tabulador de sueldos y con el organigrama, así como la comparación de los recibos de pago del personal con los registros contables proporcionados por el ente, además del cálculo realizado por concepto de bono de fin de año, prima vacacional, aguinaldo, días económicos, ajuste al calendario, estímulos al desempeño docente, apoyo a la superación académica; así como liquidaciones realizadas a personal de confianza y revisión física del personal.



De la revisión al capítulo 1000 servicios personales, en específico a las nóminas de los meses de enero, febrero y marzo de 2012, se conoció que 327 recibos de nómina no se encuentran firmados por los trabajadores, representando un importe total de **\$1,591,211.53**, por lo que se incumple con lo señalado en la Cláusula 51 fracción IV del Contrato Colectivo de Trabajo que en términos generales prevé que es obligación del trabajador firmar la nómina correspondiente de pago, en un plazo no mayor de cinco días. De lo que en el periodo de revisión se argumentó verbalmente que hay centros de trabajo distantes, por lo que resulta tardado recabar las firmas de los trabajadores de esos planteles; pero dicho argumento no justifica la falta de control, puesto que la mayoría de los recibos que carecen de firma pertenecen al personal que labora dentro de la Dirección General del CECyTEZ.

Derivado del comparativo al Analítico de Servicios Personales (Tabulador autorizado 2012) con los registros de nómina anual, se detectó que existe personal Directivo y Administrativo al cual se le otorgan prestaciones a las que no tienen derecho, por un monto de **\$936,063.20**, como son Bono de Despensa y Compensación por Actividad y Productividad, lo anterior se observa debido a que el Convenio de Coordinación para la Creación, Operación y Apoyo Financiero del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Zacatecas, en su Cláusula Octava párrafo segundo y tercero, en términos generales prevé la Secretaría de Educación Pública que a través de la Coordinación Sectorial de Planeación y Administración y el Gobierno del Estado convienen la estructura y tabuladores para las remuneraciones del personal, acordando los procedimientos para hacer efectiva la obligación y supervisar la correcta aplicación de los recursos. Conforme a lo anterior la Secretaría de Educación Pública por medio del Analítico de Servicios Personales, proporcionó al Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Zacatecas, relación analítica de Servicios Personales Original 2012, el cual contiene la relación por denominación de los puestos de los Colegios de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Zacatecas, mismo que especifica los niveles, plazas, horas, sueldo tabular, costo mensual y anual, despensa, material didáctico, eficiencia en el trabajo y compensación por actualización y productividad, observando que los puestos de Confianza, no son sujetos a pago alguno por estos conceptos.

De la revisión efectuada al capítulo 1000 Servicios Personales, a la nómina correspondiente al concepto de Aguinaldo y Prima Vacacional, se realizó el cálculo en disposición al artículo 87 de la Ley Federal del Trabajo, artículo 68 de la Ley del Servicio Civil del Estado de Zacatecas y se comparó con lo reportado en la nómina correspondiente a este concepto, determinando que el Ente fiscalizado realiza el pago en exceso por un monto de **\$331,129.51**, en apego al contrato colectivo de trabajo en las cláusulas 129 y 130 que especifica lo siguiente: "Los trabajadores tendrán derecho a un pago de Aguinaldo anual equivalente a cuarenta días de salario convencional y Prima Vacacional de 27 días anuales de salario convencional siendo éstos divididos en primavera 9 días, en verano 9 días y 9 en invierno", siendo que el salario convencional se integra según nómina presentada por el CECYTEZ por: sueldo nominal, material didáctico y prima de antigüedad, y en la cláusula 124 dice que "será procedente el pago de salario convencional diario superior al legal cuando por necesidades del servicio debidamente justificadas, el personal Docente y Administrativo que labore en día sábado, domingo y/o días festivos en el centro de trabajo de su adscripción y por comisión del mismo cuando las necesidades así lo requieran, por lo tanto se está quebrantando dicha cláusula al aplicarla al personal de Confianza; asimismo en la cláusula 5 del Contrato Colectivo de Trabajo menciona que "este contrato tiene por objeto establecer las condiciones laborales bajo las cuales deba prestarse el trabajo en los diferentes planteles, centros de servicio y oficinas centrales de Dirección General, existentes a la fecha y que en lo subsecuente se lleguen a crear en el CECYTEZ, sus disposiciones son aplicables a todos y cada uno de los trabajadores, con excepción de aquellos que ocupen algún puesto de confianza, de conformidad con lo establecido por el artículo 184 con relación al correspondiente 396 de la Ley Federal del Trabajo.



De la revisión efectuada al capítulo 1000 Servicios Personales, se realizó el cálculo al concepto Bono de fin de año a los empleados de confianza, que comparado con la nómina correspondiente al pago de este concepto proporcionada por la entidad fiscalizada se determinaron diferencias en el monto pagado, por la cantidad de **\$320,565.71**, lo que incumple con lo establecido en el Contrato Colectivo de Trabajo en la cláusula 139, que en términos generales prevé que "el bono de fin de año será el equivalente a 41.5 días de salario convencional" el cual se integra por: sueldo nominal, material didáctico y prima de antigüedad y las cláusulas de dicho contrato colectivo no aplica al personal de confianza, en su cláusula 5 señala "este contrato tiene por objeto establecer las condiciones laborales bajo las cuales deba prestarse el trabajo en los diferentes planteles, centros de servicio y oficinas centrales de Dirección General, existentes a la fecha y que en lo subsecuente se lleguen a crear en el CECYTEZ, sus disposiciones son aplicables a todos y cada uno de los trabajadores, con excepción de aquellos que ocupen algún puesto de confianza, de conformidad con lo establecido por el artículo 184 con relación al correspondiente 396 de la Ley Federal del Trabajo.

Del análisis efectuado al rubro de Liquidaciones a personal, se verificó que el Director del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Zacatecas en turno, autorizó y convino con los trabajadores a liquidar, un monto superior al que marcan las disposiciones legales vigente para el Estado de Zacatecas, por un monto de **\$292,274.05** en relación a que se pagaron conceptos que según la Ley Federal del Trabajo y el Contrato Colectivo de Trabajo de dicha institución no les correspondía, en el supuesto que eran empleados de confianza, los casos en mención fueron elevados a la categoría de Laudo por la Junta Local de Conciliación y Arbitraje del Estado de Zacatecas, de conformidad con los artículos 982 y 983 de la Ley Federal del Trabajo.

Al realizar el cálculo de los conceptos: 3 meses de salario y 20 días por año que menciona el artículo 50 de la Ley Federal del Trabajo, se determinó que el pago realizado excedió lo estipulado en dicho precepto, donde se verifica que hubo trabajadores a los cuales se les liquidó de más y a otros de menos a lo que les correspondía, por lo que se está actuando en perjuicio de la hacienda pública, destinando recursos a unos cuantos afectando el presupuesto del CECYTEZ, el cual se debe destinar en favor de la educación ya que éste es su fin.

MATERIALES Y SUMINISTROS Y SERVICIOS GENERALES

El presupuesto ejercido en Materiales y Suministros ascendió a \$5,831,304.16 y en Servicios Generales a \$7,887,340.61, que en suma significan un gasto de operación de la entidad de \$13,718,644.77; de este monto se seleccionaron para revisión \$8,490,411.40 que representan un 61.88% del gasto de operación. El examen a este rubro consistió en verificar que las erogaciones registradas contaran con la documentación comprobatoria y justificativa que las soporte en cumplimiento a las disposiciones legales y administrativas aplicables y su aplicación en las actividades propias del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Zacatecas a través de sus diferentes proyectos.

BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES



De la revisión al Capítulo 5000 Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles en la revisión al inventario de la Dirección General del CECyTEZ y al plantel Rio Grande, se conoció que los inventarios incumplen lo dispuesto en los artículos 23, 27 y 28 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental debido a que se tienen registrados pero no representan un valor real puesto que no se encuentran actualizados; así mismo de la revisión física se observaron inconsistencias tales como que hay bienes que ya no funcionan y no se han dado de baja, se adquirieron bienes que aún no están dados de alta en el inventario, los bienes no se han depreciado, no se encuentran etiquetados y la mayoría de ellos no cuentan con resguardos, por lo que se incumple con lo estipulado en el Título III Lineamientos y Procedimientos para el Ejercicio Presupuestal por Capítulo del Gasto, Capítulo 5000, Activos Fijos y Disposiciones Específicas para Bienes Muebles del Manual de Normas y Políticas del Ejercicio del Gasto 2011 aplicable para el ejercicio 2012, que en términos generales prevé que la dependencia o entidad deberá realizar el inventario de activos fijos por lo menos una vez al año, revisar la existencia física y su valor así como la actualización de los resguardos personales.

De la revisión al capítulo 5000 Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles, en la revisión física al inventario de bienes muebles de la Dirección General de la entidad fiscalizada, se observó que se desconoce el paradero de los bienes que se detallan en el recuadro que aparece más adelante, por lo que se incumple con lo estipulado en el artículo 27 y 28 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y en el Título III Lineamientos y Procedimientos para el Ejercicio Presupuestal por Capítulo del Gasto, Capítulo 5000, Disposiciones Específicas para Bienes Muebles apartado 5.15 inciso a del Manual de Normas y Políticas del Ejercicio del Gasto 2011 aplicable para el ejercicio 2012, que en términos generales prevé que cuando se reporte el extravío, robo, daño o destrucción de algún bien mueble, por causas imputables a uno o varios servidores públicos, los Coordinadores Administrativos o sus equivalentes, harán constar los hechos en acta administrativa; y bajo su responsabilidad otorgará un plazo no mayor a 30 días para que se realice la reposición por otro igual o de similares características y calidad.

De la revisión al capítulo 5000 Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles, se observó que el Patrimonio de la entidad fiscalizada, reflejado en los estados financieros es irreal, puesto que se tiene registrado al 31 de diciembre de 2012 un saldo de \$101,839,711.14 en la cuenta de "Patrimonio" Pendiente de Recuperar 2012; derivado de la revisión del soporte documental de este registro, se conoce que corresponde a ministraciones federales y estatales pendientes de recuperar, por lo cual se observa que el registro en esta cuenta no es correcto por lo que representa un incremento a un patrimonio inexistente, por lo que se incumple con lo estipulado en el artículo 40 fracción I y II de la Ley de Administración y Finanzas Públicas del Estado de Zacatecas que en términos generales prevé que se proporcione información financiera, presupuestal, programática y económica confiable, completa y oportuna a la sociedad, en relación con el artículo 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental que en términos generales prevé que los estados financieros y la información emanada de la contabilidad deberán sujetarse a criterios de utilidad, confiabilidad, relevancia, comprensibilidad y de comparación, así como a otros atributos asociados a cada uno de ellos, como oportunidad, veracidad, representatividad, objetividad, suficiencia, posibilidad de predicción e importancia relativa, con el fin de alcanzar la modernización y armonización que la Ley determina.

3 CUMPLIMIENTO DE LA LEY DE INGRESOS, EL PRESUPUESTO DE EGRESOS Y ANÁLISIS DE LAS DESVIACIONES PRESUPUESTARIAS

Para el ejercicio fiscal 2012 el Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Zacatecas, presentó diferencias tanto en sus presupuestos de ingresos y egresos, mismos que se detallan en el apartado de



Anexos del presente Informe. De dichas diferencias se realizaron las aclaraciones, dentro del proceso de revisión, que a continuación se señalan:

En lo que respecta de la diferencia determinada en el rubro de los Ingresos Propios, obedece a que dentro del Presupuesto que se estimó para el ejercicio 2012, se tomó como base la matrícula que se obtuvo en el semestre febrero - agosto 2011, al término del ejercicio 2012 se obtuvo más matrícula a la que se estimaba, llegando así al monto que se tiene contablemente.

En referencia al rubro de productos financieros, no se puede tener un control presupuestario adecuado, ya que los intereses generados varían dependiendo del saldo que se tenga al cierre de cada mes.

En el rubro de los Ingresos Federales, la diferencia se debe a que el presupuesto fue elaborado en base a las plazas autorizadas para capítulo 1000 y estimando la nueva apertura de centros nuevos, para el capítulo 2000 y 3000 se elabora tomando como base el ejercicio del gasto inmediato anterior. Una vez presentado el presupuesto a las autoridades competentes ellos determinan el monto que se le debe de asignar al ente.

En el rubro de Ingresos Estatales, la diferencia obedece a que el convenio de coordinación del CECyTEZ es peso a peso tanto para la federación como para el Estado, esta diferencia es debido a que el Estado al mes de diciembre solo aportó la cantidad que se encuentra registrada contablemente.

En el rubro de ayudas sociales, la diferencia que se determina es porque no se consideró en el presupuesto y que fue algo que surgió en el ejercicio 2012.

En el rubro de Otros Ingresos, la diferencia es debido al aprovechamiento que se obtuvo a través de la publicación en el Diario Oficial de la Federación donde se otorga a todos los Organismos un subsidio, para la condonación del Impuestos sobre Productos del Trabajo (I.S.P.T.).

En el rubro del capítulo 1000, la diferencia se originó debido a que en el mes de septiembre de 2012 se abrieron los planteles de Emilio Carranza, Tanque Nuevo, Casa Blanca y Sierra Nueva Morones, así como la regularización de los planteles de Estancia de Guadalupe, y Santa lucia de la Sierra, los cuales no estaban contemplados en el presupuesto, lo que hace que incremente la erogación de sueldos y prestaciones. Así como se realizaron pagos de finiquitos, y diferencias de cuotas obrero patronales (IMSS e Infonavit) de ejercicios anteriores.

En el rubro del capítulo 2000 y 3000 se dio la diferencia debido a que en el mes de octubre fue autorizada una partida especial en apoyo a los planteles. (Materiales y útiles de oficina, material de limpieza, material

de construcción, refacciones de cómputo, reactivos, servicio de internet, capacitación, servicio de mantenimiento etc.) lo cual no se consideró en el presupuesto.

En el rubro del capítulo 4000 y 5000, debido a la problemática que el colegio atraviesa y se le dio prioridad a cubrir las necesidades más importantes para los planteles, lo que ocasiona que no se llevara a cabo los gastos de estos capítulos.

Las acciones subsistentes corresponden a lo siguiente:

1. La Auditoría Superior del Estado de Zacatecas le dará seguimiento dentro de la revisión de la Cuenta Pública del ejercicio 2013, a todas y cada una de las acciones correctivas y preventivas, determinadas para este ejercicio fiscal, a efecto de corroborar que se hayan establecido sistemas de control y supervisión eficaces, por parte de las Dependencias Fiscalizadas del Gobierno del Estado, y así lograr que los recursos públicos se administren con eficiencia, eficacia, economía y honradez para el cumplimiento de los objetivos a los que están destinados.
2. La Auditoría Superior del Estado, con fundamento en los artículos 37, 38, 39, 42 y 43 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, deberá iniciar el **PROCEDIMIENTO PARA EL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES RESARCITORIAS**, por un importe total de **\$1,388,996.99 (UN MILLÓN TRESCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS 99/100 M.N.)**, por la no solventación del Pliego de Observaciones No. **ASE-PO-CECYTEZ-2012-12/2013**, a quienes se desempeñaron como Directora Administrativa del CECYTEZ, del 1° de enero al 22 de mayo de 2012, Director General del CECYTEZ, del 1° de enero al 15 de abril de 2012, Director General del CECYTEZ, del 18 de abril al 31 de diciembre de 2012, Directora Administrativa del CECYTEZ, del 1° de enero al 22 de mayo de 2012, Director Administrativo del CECYTEZ, del 23 de mayo al 30 de junio de 2012 y Directora Administrativa del CECYTEZ, del 1° de julio al 31 de diciembre de 2012, así como Directora Administrativa del 10 de octubre de 2011 al 22 de mayo de 2012, por el incumplimiento de las obligaciones inherentes a sus respectivos cargos.
3. La Auditoría Superior del Estado iniciará ante las autoridades correspondientes la **PROMOCIÓN PARA EL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS**, que corresponde al período del 1° de enero al 31 de diciembre del ejercicio fiscal 2012, determinadas en el Informe de Resultados en las acciones:
 - **CPE12-AF-CECYTEZ-03**, La Auditoría Superior del Estado promoverá ante los órganos competentes, el inicio y trámite del procedimiento conducente para que se apliquen una o más sanciones previstas en el artículo 44 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas vigente para el ejercicio 2012, a los Directores del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Zacatecas por el periodo del 1° de enero al 15 de abril de 2012, Lic. José Luis Márquez Navarro y al Prof. Renato Rodríguez Domínguez a partir del 18 de abril a la fecha; a las Directoras Administrativas por el periodo del 1° de enero al 22 de mayo de 2012 C. Juana Gallegos Guerrero, C.P. Mario del Real Flores durante el periodo del 23 de mayo al 30 de junio de 2012 y a la L.C. Claudia Cecilia Arriaga Etchart; a partir del 1 de julio a la fecha; y a la C. María Larisa Mares Ceceñas Subdirectora de Recursos Humanos, por no exigir ni apearse a la normatividad aplicable para el procedimiento de contratación del personal que labora en el Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Zacatecas, según lo dispuesto en el artículo 30 Fracción III, de la Ley del Servicio Profesional de Carrera del Estado y Municipios de

Zacatecas; con lo que no observó el adecuado cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 9 fracción V, 14 fracción IV, VI y X del Acuerdo de Creación del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Zacatecas, con lo que se incumple los artículos 9 fracción V, 14 fracción IV y X del Acuerdo de Creación del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Zacatecas; artículo 5 número 1 fracción I de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas vigente para el ejercicio 2012.

- **CPE12-AF-CECYTEZ-05**, La Auditoría Superior del Estado promoverá ante los órganos competentes, el inicio y trámite del procedimiento conducente para que se apliquen una o más sanciones previstas en el artículo 44 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas vigente para el ejercicio 2012, al Director del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Zacatecas Prof. Renato Rodríguez Domínguez a partir del 18 de abril del 2012 a la fecha; a la Directora Administrativa L.C. Claudia Cecilia Arriaga Etchart a partir del 1 de julio de 2012 a la fecha; y la Subdirectora de Recursos Humanos C. María Larisa Mares Ceceñas, por no aplicar la normatividad aplicable a los descuentos que se deben efectuar a los trabajadores que se hacen acreedores a ello según Cláusula 36 fracción IX y X del Contrato Colectivo de Trabajo 2011-2013; con lo que incumple los artículos 9 fracción V, 14 fracción IV y X del Acuerdo de Creación del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Zacatecas; y artículos 5 número 1 fracciones I y III, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas vigente para el ejercicio 2012.

- **CPE12-AF-CECYTEZ-07**, La Auditoría Superior del Estado promoverá ante los órganos competentes, el inicio y trámite del procedimiento conducente para que se apliquen una o más sanciones previstas en el artículo 44 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas vigente para el ejercicio 2012, a los Directores Generales del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Zacatecas por el periodo del 1° de enero al 15 de abril de 2012, al Lic. José Luis Márquez Navarro y al Prof. Renato Rodríguez Domínguez a partir del 18 de abril de 2012 a la fecha; a los Directores Administrativos por el periodo del 1° de enero al 22 de mayo de 2012 C. Juana Gallegos Guerrero, C.P. Mario del Real Flores durante el periodo del 23 de mayo al 30 de junio de 2012, y a la L.C. Claudia Cecilia Arriaga Etchart a partir del 1 de julio del 2012 a la fecha; por no exigir y/o realizar el trámite correspondiente en lo que respecta a la escrituración de los bienes inmuebles que acrediten ser propiedad del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Zacatecas según lo previsto en el artículo 13 Fracción I, II y III del Reglamento Ley del Patrimonio del Estado y Municipios de Zacatecas; de lo que se observa no se da correcto cumplimiento a las facultades conferidas en la cláusula 9 fracción V, 14 fracción X y XIV del Acuerdo de Creación del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Zacatecas, de lo que se observa no se da correcto cumplimiento a las facultades conferidas en el artículo 9 fracción V, artículo 14 fracción X y XIV del Acuerdo de Creación del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Zacatecas; artículo 5 número fracción I y III de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas vigente para el ejercicio 2012.

- **CPE12-AF-CECYTEZ-09**, La Auditoría Superior del Estado promoverá ante los órganos competentes, el inicio y trámite del procedimiento conducente para que se apliquen una o más sanciones previstas en el artículo 44 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas vigente para el ejercicio 2012, al Director General del CECYTEZ por el periodo del 1° de enero al 15 de abril de 2012 C. José Luis Márquez Navarro, a la Directora Administrativa por el periodo del 1° de enero al 22 de mayo de 2012 C. Juana Gallegos Guerrero; y a la Subdirectora de Recursos Humanos C. María Larisa Mares Ceceñas, por no exigir a los trabajadores del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Zacatecas que firmen los recibos de nómina según lo señalado en la Cláusula 51 fracción IV del Contrato Colectivo de Trabajo; y artículo 5 número 1 fracción I de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas vigente para el ejercicio 2012.

- **CPE12-AF-CECYTEZ-15**, La Auditoría Superior del Estado promoverá ante los órganos competentes, el inicio y trámite del procedimiento conducente para que se apliquen una o más sanciones previstas en el artículo 44 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas vigente para el ejercicio 2012, a los Directores Generales del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Zacatecas por el periodo del 1° de enero al 15 de abril de 2012, Lic. José Luis Márquez Navarro y al Prof. Renato Rodríguez Domínguez a partir del 18 de abril de 2012 a la fecha; a los Directores Administrativos por el periodo del 1° de enero al 22 de mayo de 2012 C. Juana Gallegos Guerrero; C.P. Mario del Real Flores durante el periodo del 23 de mayo al 30 de junio de 2012, y a la L.C. Claudia Cecilia Arriaga Etchart, a partir del 1 de julio del 2012 a la fecha; y a la C. María Larisa Mares Ceceñas Subdirectora de Recursos Humanos, por otorgar la prestación de Bono de Despensa el cual no contempla el Analítico de Servicios Personales (Tabulador autorizado 2012) a personal directivo, y por no llevar a cabo lo estipulado en la Cláusula 5 del Contrato Colectivo del Trabajo celebrado el 7 de septiembre de 2011 en el CECYTEZ; Convenio de Coordinación que para la Creación, Operación y Apoyo Financiero del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Zacatecas celebran por una parte, La Secretaría de Educación Pública y el Gobierno del Estado Libre y Soberano del Estado de Zacatecas, en su cláusula octava párrafo segundo y tercero; y relación Analítica de Servicios Personales 2012 (Tabulador) del CECYTEZ y EMSAD remitido mediante oficio CSPA/0316/II/2012, con fecha 2 de marzo de 2012; con lo que no dio correcto cumplimiento a sus obligaciones contenidas en los artículos 9 fracción V, 14 fracción IV, X y XI del Acuerdo de Creación del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Zacatecas; y artículo 5 número 1 fracciones I y III, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas vigente para el ejercicio 2012.
- **CPE12-AF-CECYTEZ-18**, La Auditoría Superior del Estado promoverá ante los órganos competentes, el inicio y trámite del procedimiento conducente para que se apliquen una o más sanciones previstas en el artículo 44 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas vigente en el ejercicio 2012, al Director General del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Zacatecas Prof. Renato Rodríguez Domínguez a partir del 18 de abril del 2012 a la fecha; a la Directora Administrativa L.C. Claudia Cecilia Arriaga Etchart a partir del 1 de julio del 2012 a la fecha; y a la C. María Larisa Mares Ceceñas Subdirectora de Recursos Humanos, por haber realizado el cálculo y pago de Aguinaldo y Prima Vacacional al personal de confianza, conforme a lo estipulado en el Contrato Colectivo del Trabajo celebrado en el CECYTEZ, Cláusulas 129 y 130; artículos 87, 184 y 396 de la Ley Federal del Trabajo; artículo 68 de la Ley del Servicio Civil del Estado de Zacatecas; con lo que dio incorrecto cumplimiento a las atribuciones que le fueron conferidas en los artículos 9 fracción V, 14 fracción IV, X y XI del Acuerdo de Creación del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Zacatecas; y artículo 5 número 1 fracciones I y III de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas vigente para el ejercicio 2012.
- **CPE12-AF-CECYTEZ-21**, La Auditoría Superior del Estado promoverá ante los órganos competentes, el inicio y trámite del procedimiento conducente para que se apliquen una o más sanciones previstas en el artículo 44 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas vigente para el ejercicio 2012, al Director General del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Zacatecas Prof. Renato Rodríguez Domínguez a partir del 18 de abril del 2012 a la fecha; a la Directora Administrativa L.C. Claudia Cecilia Arriaga Etchart a partir del 1 de julio del 2012 a la fecha; y a la C. María Larisa Mares Ceceñas Subdirectora de Recursos Humanos, por haber otorgado pagos en exceso de Bono de Fin de Año a personal de confianza, al no llevar a cabo lo estipulado en el Contrato Colectivo del Trabajo celebrado en el CECYTEZ; artículos 183, 184 y 396 de la Ley Federal del Trabajo; con lo que no se da correcto cumplimiento a las facultades previstas en los artículos 9 fracción V y 14 fracción IV, X

y XI del Acuerdo de Creación del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Zacatecas; y artículo 5 número 1 fracción I de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas vigente para el ejercicio 2012.

- **CPE12-AF-CECYTEZ-23**, La Auditoría Superior del Estado promoverá ante los órganos competentes, el inicio y trámite del procedimiento conducente para que se apliquen una o más sanciones previstas en el artículo 44 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas vigente para el ejercicio 2012, al Director General del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Zacatecas, Profr. Renato Rodríguez Domínguez, a la Directora Administrativa L.C. Claudia Cecilia Arriaga Etchart; y a la Subdirectora de Recursos Humanos C. María Larisa Mares Ceceñas, por autorizar y convenir montos que excedieron los estipulados en el artículo 5° de la Ley Federal del Trabajo; con lo que no se dio correcto cumplimiento a las atribuciones contenidas en el artículo 14 fracción IV, X y XI del Acuerdo de Creación del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Zacatecas; y el artículo 5 número 1 fracciones I y III de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas vigente para el ejercicio 2012.

- **CPE12-AF-CECYTEZ-25**, La Auditoría Superior del Estado promoverá ante los órganos competentes, el inicio y trámite del procedimiento conducente para que se apliquen una o más sanciones previstas en el artículo 44 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas vigente para el ejercicio 2012, a los Directores Generales del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Zacatecas por el periodo del 1° de enero al 15 de abril de 2012, Lic. José Luis Márquez Navarro, al Prof. Renato Rodríguez Domínguez a partir del 18 de abril del 2012 a la fecha; a los Directores Administrativos por el periodo del 1° de enero al 22 de mayo de 2012 C. Juana Gallegos Guerrero, C.P. Mario del Real Flores durante el periodo del 23 de mayo al 30 de junio de 2012 y a la L.C. Claudia Cecilia Arriaga Etchart a partir del 1 de julio del 2012 a la fecha; y al S.I.C. Moisés Palacios Núñez Encargado del área de Inventarios, por no implementar acciones para actualizar sus inventarios y no llevar a cabo lo señalado en el Artículo 23, 27 y 28 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; Título III Lineamientos y Procedimientos para el Ejercicio Presupuestal por Capítulo del Gasto, Capítulo 5000; Apartado Activos Fijos disposición 5.2, 5.4 y 5.5 Apartado 5.7, 5.8 , 5.9 y 5.12, Disposiciones Específicas para Bienes Muebles apartados 5.7, 5.8, 5.9 y 5.12; del Manual de Normas y Políticas del Ejercicio del Gasto 2011 aplicable para el ejercicio 2012, versión 2.0 publicado en el periódico oficial de Gobierno del Estado de Zacatecas el 2 de julio de 2011 aplicable en el ejercicio 2012, según acuerdo emitido por la comisión intersecretarial del gasto financiamiento de fecha 30 de enero de 2012; con lo que no se dio correcto cumplimiento a las atribuciones que tenían conferidas en los artículos 9 fracción V y 14 fracción IV y X del Acuerdo de Creación del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Zacatecas; Norma 7.9 del Capítulo 2, Erogaciones del Presupuesto de Egresos, Título I, del Ejercicio del Gasto Público con Enfoque de Resultados, del Manual de Normas y Políticas del Ejercicio del Gasto 2011 aplicable para el ejercicio 2012, versión 2.0 publicado en el periódico oficial de Gobierno del Estado de Zacatecas el 2 de julio de 2011 aplicable en el ejercicio 2012, según acuerdo emitido por la comisión intersecretarial del gasto financiamiento de fecha 30 de enero de 2012; y artículo 5 número 1 fracciones I y III de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas vigente para el ejercicio 2012.

- **CPE12-AF-CECYTEZ-28**, La Auditoría Superior del Estado promoverá ante los órganos competentes, el inicio y trámite del procedimiento conducente para que se apliquen una o más sanciones previstas en el artículo 44 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas vigente para el ejercicio 2012, a los Directores Generales del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Zacatecas por el periodo del 1° de enero al 15 de abril de 2012, Lic. José Luis Márquez Navarro y al Prof. Renato Rodríguez Domínguez a partir del 18 de abril del 2012 a la fecha; a los Directores Administrativos por el

periodo del 1° de enero al 22 de mayo de 2012 C. Juana Gallegos Guerrero, C.P. Mario del Real Flores durante el periodo del 23 de mayo al 30 de junio de 2012, y a la L.C. Claudia Cecilia Arriaga Etchart a partir del 1 de julio del 2012 a la fecha; y al S.I.C. Moisés Palacios Núñez Encargado del área de Inventarios, por no establecer un control adecuado de los bienes muebles propiedad del CECYTEZ, lo que tuvo como consecuencia el faltante de los siguientes bienes: un video proyector cañón y tres computadoras lap top, incumpliendo con lo estipulado en los artículos 27 y 28 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; Título III Lineamientos y Procedimientos para el Ejercicio Presupuestal por Capítulo del Gasto, Capítulo 5000, Disposiciones Específicas para Bienes Muebles apartados 5.7, 5.8 y 5.15 incisos a), b), c) y d); Norma 7.9 del Capítulo 2, Erogaciones del Presupuesto de Egresos, Título I, del Ejercicio del Gasto Público con Enfoque de Resultados, del Manual de Normas y Políticas del Ejercicio del Gasto 2011 aplicable para el ejercicio 2012, versión 2.0 publicado en el periódico oficial de Gobierno del Estado de Zacatecas el 2 de julio de 2011 aplicable en el ejercicio 2012, según acuerdo emitido por la comisión intersecretarial del gasto financiamiento de fecha 30 de enero de 2012; con lo que no se dio correcto cumplimiento a las atribuciones que tenían conferidas en los artículos 9 fracción V y 14 fracción IV y X del Acuerdo de Creación del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Zacatecas; Norma 7.9 del Capítulo 2, Erogaciones del Presupuesto de Egresos, Título I, del Ejercicio del Gasto Público con Enfoque de Resultados, del Manual de Normas y Políticas del Ejercicio del Gasto 2011 aplicable para el ejercicio 2012, versión 2.0 publicado en el periódico oficial de Gobierno del Estado de Zacatecas el 2 de julio de 2011 aplicable en el ejercicio 2012, según acuerdo emitido por la comisión intersecretarial del gasto financiamiento de fecha 30 de enero de 2012; y artículo 5 número 1 fracciones I y III de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas vigente para el ejercicio 2012.

- **CPE12-AF-CECYTEZ-30**, La Auditoría Superior del Estado promoverá ante los órganos competentes, el inicio y trámite del procedimiento conducente para que se apliquen una o más sanciones previstas en el artículo 44 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas vigente para el ejercicio 2012, al Director General del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Zacatecas Profr. Renato Rodríguez Domínguez a partir del 18 de abril del 2012 a la fecha, a la Directora Administrativa L.C. Claudia Cecilia Arriaga Etchart a partir del 1 de julio del 2012 a la fecha, y al C.P. Mario del Real Flores Subdirector de Recursos Financieros y Materiales a partir del 1 de julio del 2012 a la fecha, por no haber realizado un registro contable adecuado con veracidad, representatividad, objetividad, suficiencia, posibilidad de predicción e importancia relativa debido a que se está registrando un patrimonio inexistente, por lo que se incumple con lo establecido en el artículo 40, fracción I y II de la Ley de Administración y Finanzas Públicas del Estado de Zacatecas; Artículos 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; de lo que repercute en el correcto cumplimiento de las atribuciones conferidas en el artículo 9 fracción V y VI, 14 fracción X del Acuerdo de Creación del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Zacatecas; y artículo 5 número 1 fracciones I y III de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas vigente para el ejercicio 2012.
4. La Auditoría Superior del Estado de Zacatecas hará del conocimiento del Titular del Poder Ejecutivo todas las acciones determinadas a la Contraloría del Estado que no fueron atendidas, respecto de las acciones CPE12-AF-CECYTEZ-02-01, CPE12-AF-CECYTEZ-04-02, CPE12-AF-CECYTEZ-06-02, CPE12-AF-CECYTEZ-08-02, CPE12-AF-CECYTEZ-10-02, CPE12-AF-CECYTEZ-13-01, CPE12-AF-CECYTEZ-16-02, CPE12-AF-CECYTEZ-19-02, CPE12-AF-CECYTEZ-22-02, CPE12-AF-CECYTEZ-24-02, CPE12-AF-CECYTEZ-26-02, CPE12-AF-CECYTEZ-29-02 y CPE12-AF-CECYTEZ-31-02.

CONSEJO PROMOTOR DE LA VIVIENDA POPULAR



Auditoría Financiera, de Cumplimiento y, Obra Pública

Auditoría Financiera y de Cumplimiento

Con base en la información de la Cuenta Pública del Ejercicio 2012 y la proporcionada por el Consejo Promotor de la Vivienda Popular, relativa a la situación financiera y presupuestal correspondiente al ejercicio fiscal 2012, se llevaron a cabo los trabajos de auditoría con la finalidad de evaluar su apego a la normatividad y a la correcta aplicación de su presupuesto.

La revisión a la gestión financiera se llevó a cabo aplicando las normas de auditoría gubernamental generalmente aceptadas y en consecuencia, se incluyeron las pruebas a los registros de contabilidad y procedimientos de verificación que se consideraron necesarios de acuerdo a las circunstancias.

El Presupuesto de Egresos del Estado de Zacatecas para el ejercicio fiscal 2012 autorizó inicialmente al Consejo Promotor de la Vivienda Popular la cantidad de \$45,709,305.00 se realizaron durante el ejercicio adecuaciones presupuestales de ampliación, reducción y transferencias para quedar en un presupuesto modificado al cierre del ejercicio por \$108,460,993.00 que corresponden al total autorizado para el ejercicio sujeto a revisión según se presenta en la Cuenta Pública Estatal 2012.

El Consejo Promotor de la Vivienda Popular obtuvo un ingreso total de \$299,610,359.41 de acuerdo al resumen de movimientos auxiliares de las 107 cuentas bancarias manejadas por el Consejo entre los cuales corresponden a recuperaciones de los programas de Mejoramiento y Construcción de Vivienda, Banco De Materiales, Nómina 2012 y Gasto Corriente; alcance de revisión a los ingresos obtenidos fue en base a revisión contable del 100%.

El monto ejercido por el Consejo al cierre del año 2012 asciende a \$190,022,445.02 según reporte de presupuesto de egresos presentado por el Consejo; el alcance de revisión de los egresos fue del 88.42%, los cuales ascendieron a \$168,028,699.00 la cual comprendió la verificación documental y contable de contratos de obras, así como del gasto corriente.

Los resultados de esta revisión son los siguientes:

1.- CUMPLIMIENTO DE POSTULADOS BÁSICOS DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL Y APEGO A LA NORMATIVIDAD APLICABLE

Los Postulados Básicos son elementos que configuran el Sistema de Contabilidad Gubernamental (SCG), teniendo incidencia en la identificación, el análisis, la interpretación, la captación, el procesamiento y el reconocimiento de las transformaciones, transacciones y otros eventos que afectan el ente público.

Los postulados sustentan de manera técnica el registro de las operaciones, la elaboración y presentación de estados financieros; basados en su razonamiento, eficiencia demostrada, respaldo en legislación especializada



y aplicación de la Ley General de Contabilidad Gubernamental (Ley de Contabilidad), con la finalidad de uniformar los métodos, procedimientos y prácticas contables.

La aplicación y observancia de los Postulados en el registro contable, patrimonial y presupuestario de las operaciones; así como, en la preparación de informes, hace posible obtener información que por sus características de oportunidad, confiabilidad y comparabilidad, resulta una verdadera base para la toma de decisiones.

Por lo que con base en la revisión efectuada por esta Entidad de Fiscalización se concluye que en el registro contable, patrimonial y presupuestario de las operaciones revisadas no se dio en su totalidad cumplimiento a los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental "Revelación Suficiente" y "Consolidación de la Información Financiera", lo que se analiza a detalle en el Resultado CPE12-AF-COPROVI-03, Observación 02, de éste mismo informe.

2.- RESULTADOS DE LA GESTIÓN FINANCIERA

CONTROL INTERNO

Con la finalidad de evaluar el Control Interno establecido en el Consejo Promotor de la Vivienda Popular, se procedió a la aplicación de cuestionarios, que permitieran conocer los procesos administrativos de cada uno de los rubros seleccionados para revisión, el entorno de control y la detección de riesgos inherentes en el desarrollo normal de las funciones del cual no se detectaron observaciones que señalar.

CONTABILIDAD

De la revisión a los registros presupuestales, contables y financieros del Consejo Promotor de la Vivienda Popular (COPROVI) se conoció que dicha entidad no realizó el registro oportuno de las operaciones realizadas en el ejercicio fiscal 2012, por lo que no cumplió con lo dispuesto en el artículo 53 de la Ley de Administración y Finanzas Públicas del Estado de Zacatecas respecto de que la contabilización de operaciones presupuestales, contables y financieras deberán efectuarse dentro de los 60 días siguientes a la fecha de su realización en consecuencia no emitió la información financiera en tiempo y forma ocasionando presentar información errónea, incompleta e inoportuna, incumpliendo lo establecido con los artículos 44, 46 y 47 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental que en términos generales prevén la generación de los Estados y la información financiera, así como los criterios y atributos que debe reunir para alcanzar la armonización contable, incumpliendo además con lo establecido en el artículo cuarto transitorio fracción II de la misma Ley que establece como plazo máximo el 31 de diciembre de 2011, para realizar y emitir la información contable, presupuestaria y programática sobre la base de registros contables con base acumulativa.

INGRESOS

De la revisión a la base de datos de los Ingresos obtenidos y los Estados Financieros presentados por el Ente, se conoció que el Consejo Promotor de la Vivienda Popular derivado de errores contables tiene reportado en sus Estados Financieros al 31 de diciembre de 2012 Ingresos y Otros Beneficios por \$400,821,587.47 y en el análisis de resumen de movimiento de 107 cuentas de bancos las cuales maneja el Consejo, suman un total de



Ingresos captados del 01 de enero al 31 de diciembre de 2012 por \$299,610,359.41. arrojando el sistema una diferencia de más en Estados Financieros de \$101,211,228.06, lo anterior incumple con lo establecido en el artículo 19 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, que en términos generales prevén que la información presentada genere en tiempo real estados financieros de ejecución presupuestaria y otra información, que coadyuve a la toma de decisiones, a la transparencia, a la programación con base en resultados, a la evaluación y a la rendición de cuentas; en relación con el artículo 22 primer párrafo del Presupuesto de Egresos del Estado de Zacatecas para el Ejercicio Fiscal 2012 que establecen su parte aplicable que los titulares de las Entidades Descentralizadas serán responsables de la administración de los recursos financieros asignados y sus resultados.

Cabe señalar que de conformidad con el artículo 53 de la Ley de Administración y Finanzas Públicas del Estado de Zacatecas, la entidad se encontraba obligada a contabilizar sus operaciones financieras y presupuestales, las que debió respaldar con los documentos comprobatorios y justificativos originales correspondientes. De la misma forma la entidad está obligada a llevar registros auxiliares que permitieran tener el conocimiento individual de los distintos saldos que integran las cuentas, lo que se observa se efectuó de manera incorrecta, debido a que los ingresos obtenidos y reflejados en los Estados Financieros no coinciden con los depositados en las 107 Cuentas bancarias aperturadas a nombre de la entidad, no cumpliendo con lo dispuesto en el artículo 55 de la Ley de Administración y Finanzas Públicas del Estado de Zacatecas.

De la revisión de resumen de movimiento de 107 cuentas de bancos las cuales maneja el Consejo y los ingresos reportados en la Cuenta Pública Estatal 2012 se conoció que el Consejo Promotor de la Vivienda Popular presenta en la Cuenta Pública 2012 ingresos obtenidos por \$108,460,993.00 más las ampliaciones presupuestales por \$90,816,022.01 suman un total de Ingresos de \$199,277,015.01 y en los auxiliares mensuales de la cuenta de bancos del Consejo suman un total de Ingresos captados del 01 de enero al 31 de diciembre de 2012 por \$299,610,359.41 de la comparación se determinó una diferencia de \$100,333,344.40 reportados de menos en la Cuenta Pública Estatal 2012, a detalle en Apartado 3 por lo que se incumple con el artículo 19 fracción VI de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, que en términos generales prevén que la información presentada genere en tiempo real estados financieros de ejecución presupuestaria y otra información que coadyuve a la toma de decisiones, a la transparencia, a la programación con base en resultados, a la evaluación y a la rendición de cuentas, así como a presentar los ingresos en la Cuenta Pública Estatal así como las obligaciones incumplidas relacionadas con los artículos 55, 58, 59 y 60 fracción I de la Ley de Administración y Finanzas Públicas del Estado de Zacatecas.

INVERSIÓN PÚBLICA

De la revisión a la documentación comprobatoria, se conoció que del gasto por concepto de la obra denominada "Introducción de Servicios (Agua Potable y Drenaje y Electrificación y Alumbrado Público)", únicamente se comprobó un importe de \$29,763,700.19, no exhibiéndose documentación alguna que ampare y justifique el gasto de \$38,491,917.11, en relación con lo anterior el artículo 102 primer y segundo párrafo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente en el ejercicio 2012, establece en su parte conducente que los Estados tendrán la obligación de exigir la documentación que reúna los requisitos fiscales cuando hagan pagos a terceros y estén obligados a ello conforme a Ley.



RECUPERACIONES DE BENEFICIARIOS

De la revisión a una muestra de recuperación de beneficiarios de 34 obras, se conoció que se tiene un rezago en pagos por \$8,434,020.50, del cual no se mostró evidencia de las acciones de cobro realizadas, por lo que se incumple con lo dispuesto en las Reglas de Operación del Programa Tu Casa en su apartado de Obligaciones de los Beneficiarios en el inciso c), el cual señala que los beneficiarios tienen la obligación de entregar su aportación en la forma en la que la instancia lo establezca, en relación con el apartado de Mecánica de Operación de las mismas Reglas de Operación en su quinto párrafo, precepto que en términos generales establece que para lograr un mejor ejercicio y aprovechamiento de los recursos la Instancia realizará calendarización eficiente; asimismo preverá que las aportaciones se realicen y ejerzan de manera oportuna.

3.- CUMPLIMIENTO DE LA LEY DE INGRESOS, EL PRESUPUESTO DE EGRESOS Y ANÁLISIS DE LAS DESVIACIONES PRESUPUESTARIAS

De la revisión al Análisis Presupuestal, al conciliar los datos presupuestales presentados por el Consejo Promotor de la Vivienda Popular con la Cuenta Pública Estatal 2012, se conoció que con respecto a la Ampliación/Reducción Presupuestal presenta una diferencia de \$90,816,022.01, reportados de menos por parte del Consejo.

De la revisión al Análisis Presupuestal, al verificar las ampliaciones presupuestales, se conoció que según oficio núm. PLA-AP/2248/12 de fecha 13 de diciembre de 2012, se aprueba una ampliación presupuestal por la cantidad de \$68,255,617.00 por parte de la Secretaría de Planeación y Desarrollo Social, sin embargo no se presenta documentación comprobatoria de la autorización por parte del Ejecutivo, por lo que se incumple con lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley de Administración y Finanzas Públicas del Estado de Zacatecas el cual señala que la Legislatura o el Titular del Ejecutivo, en uso de sus facultades deben autorizar mediante ampliaciones, en relación con el Manual de Normas y Políticas del Ejercicio del Gasto 2011, actualizado versión 2.0 publicado en el periódico Oficial de Gobierno del Estado de Zacatecas, el 2 de julio de 2011 aplicable en el ejercicio 2012, según acuerdo emitido por la Comisión Intersecretarial del Gasto Financiamiento de fecha 30 de enero de 2012, Título II Disposiciones y Lineamientos para el Ejercicio del Gasto Público Capítulo 1 Proceso del Ejercicio y Control del Gasto Público disposición 1.22 primer párrafo, y 1.24 fracción I, relativas a las ampliaciones presupuestales ordinarias.

Adecuaciones presupuestales en el apartado de Ampliación Ordinaria y artículo 24 del Presupuesto de Egresos del Estado de Zacatecas 2012 preceptos que en términos generales señalan que el Titular del Poder Ejecutivo autorizara a través de la Secretaría de Finanzas, las adecuaciones presupuestales de las dependencias y entidades en los términos de las disposiciones establecidas en la Ley de Administración y Finanzas Públicas del Estado de Zacatecas, así como que son ampliaciones ordinarias las derivadas de la obtención de recursos adicionales a los previstos en la estimación contenida en la Ley de Ingresos; su asignación se debió realizar de acuerdo a los Procedimientos mencionados en el Manual de Normas y Políticas del Gasto antes referido, previa aprobación de la SEPLADER y con la autorización del Titular del Poder Ejecutivo, mediante la emisión de un oficio de ampliación presupuestal, en virtud de que no se presenta la respectiva autorización de la ampliación presupuestal por parte del Titular del Ejecutivo, se determina que no se realizó el procedimiento establecido según lo marca la normatividad.

SEGUIMIENTO DE ACCIONES DERIVADAS DEL EJERCICIO 2011

De la revisión al Consejo Promotor de la Vivienda Popular del periodo de 1 de enero al 31 de diciembre de 2012, se conoció que respecto del Seguimiento de acciones promovidas del Ejercicio Fiscal 2011 a los



Municipios de Villa García, Florencia de Benito Juárez y Santa María de la Paz, solicitadas por la Dirección de Programas Federales de esta Auditoría, se presentaron expedientes correspondiente al Programa Peso x Peso de los cuales contienen la siguiente documentación: Cuestionario único de Información socioeconómica, copia credencial de elector, CURP y vale de acta entrega-recepción firmada por cada beneficiario no quedando observaciones que señalar.

La situación de las acciones promovidas por parte de la Auditoría Superior del Estado con motivo de la revisión a la Cuenta Pública Estatal del Ejercicio Fiscal 2011 y anteriores, se encuentra en el tomo de informe de resultados sobre la revisión de la Cuenta Pública Estatal del Ejercicio Fiscal 2012 correspondiente a la Secretaría de Finanzas.

En el examen realizado a la cuenta pública en el ejercicio de los recursos a cargo del Consejo Promotor de la Vivienda Popular se pudo constatar que la administración de sus recursos, aplicación del presupuesto autorizado y el uso de su patrimonio, se realizó de forma adecuada exceptuando las observaciones detectadas.

En la revisión se aplicaron los procedimientos y técnicas de auditoría procedentes. Los objetivos y alcances de la revisión se determinaron con imparcialidad, honestidad, responsabilidad y profesionalismo.

Del resultado de la Auditoría practicada se derivaron 18 acciones a promover, las cuales 13 son correctivas y 5 son preventivas. El Consejo Promotor de la Vivienda Popular tendrá un plazo de 20 días para su aclaración o solventación una vez notificadas por esta Entidad de Fiscalización. El seguimiento de las acciones promovidas es actividad fundamental de la Auditoría Superior del Estado con la finalidad de asegurar que se atiendan las observaciones y recomendaciones formuladas, con el propósito de coadyuvar a: adoptar medidas correctivas y preventivas, establecer sistemas de control y supervisión eficaces, y en general lograr que los recursos públicos se administren con eficiencia, eficacia, economía y honradez para el cumplimiento de los objetivos a los que están destinados.

Auditoría a Obra Pública

En la fiscalización de la obra pública se aplicaron métodos y técnicas de ingeniería, mismas que se llevaron a cabo con la finalidad de verificar las inversiones que realizó el Estado, observando el cumplimiento de las diferentes disposiciones normativas aplicables, con el propósito de constatar la forma en que se ejecutaron las obras e informar de los resultados obtenidos respecto del ejercicio de los recursos financieros propios y federales.

El alcance total obtenido de la práctica de auditoría de congruencia a la obra pública de los programas: Programa Estatal de Obras (PEO), Recursos Propios mediante la recuperación de los programas VIVAH y Tu Casa 2012 y Fondo Nacional de Habitaciones Populares (FONHAPO), correspondientes al ejercicio fiscal 2012, mismos que fueron calculados con base en la totalidad de los recursos ejercidos por la dependencia, se especifican a continuación:

PROGRAMA	IMPORTE	ALCANCE	OBRAS	ALCA
-----------------	----------------	----------------	--------------	-------------



			%			NCE %
	EJERCIDO	REVISADO		EJECUTADAS	REVISADAS	
PEO	\$90,955,229.71	\$71,262,060.00	78.35	54	7	12.96
RECURSOS PROPIOS	\$ 11,279,780.58	\$7,059,827.86	67.85	12	8	66.67
FONHAPO	\$24,791,500.00	\$19,941,991.20	80.44	3	3	100.00
TOTAL	\$127,026,510.30	\$98,263,879.06	77.36	69	18	26.09

Fuente: El alcance obtenido es en base a lo informado por el Consejo Promotor de la Vivienda Popular al 8 de mayo de 2013.

PEO.- Programa Estatal de Obras

RECURSOS PROPIOS.- Recursos Propios

FONHAPO.- Fondo Nacional de Habitaciones Populares

Nota: Ver los anexos números 1 al 3

Los resultados de esta revisión son los siguientes:

PROGRAMA ESTATAL DE OBRAS (PEO)

Referente al Programa Estatal de Obras se ejercieron recursos por el orden de \$90,955,229.71, destinados para la construcción de 54 (cincuenta y cuatro) obras en diferentes municipios del estado, de las cuales fueron seleccionadas 7 (siete) para su revisión documental y física con un monto de \$71,262,060.00 que representa el 78.35% del total ejercido de este programa.

REVISIÓN FÍSICA A LA OBRA PÚBLICA

Derivado de la revisión documental y física de 7 (siete) obras que constituyeron la muestra seleccionada y que se enlistan:

1. Adquisición de reserva territorial del municipio de Guadalupe
2. Adquisición de reserva territorial del municipio de Río Grande
3. Adquisición de reserva territorial del municipio de Jerez
4. Programa de mejoramiento de vivienda Peso a Peso del municipio de Noria de Ángeles
5. Programa de mejoramiento de vivienda Peso a peso del municipio de Pinos



6. Programa de mejoramiento de vivienda Peso a Peso del municipio de Valparaiso
7. Programa de mejoramiento de vivienda Peso a Peso del municipio de Villa Hidalgo

No se desprenden observaciones que hacer constar

II. RECURSOS PROPIOS

Referente a los Recursos Propios mediante la recuperación de programas VIVAH y Tu Casa 2012, se ejercieron recursos por el orden de \$68,255,617.30, importe del cual fue destinada para obra pública la cantidad de \$11,279,780.58 para la construcción 12 obras para la introducción de servicios de agua potable, drenaje, electrificación y alumbrado público en los municipios de: Calera, Concepción del Oro, Ojocaliente, Villanueva y Jerez, de las cuales fueron revisadas documental y físicamente 8 (ocho) obras por un monto total de \$7,059,827.86 que representa el 62.59% del total destinado y ejercido para obra pública.

REVISIÓN FÍSICA A LA OBRA PÚBLICA

Derivado de la revisión documental y física de las 8 (ocho) obras que constituyeron la muestra seleccionada y que se enlistan:

1. Construcción de red de agua potable y drenaje en el fraccionamiento Juan Diego, Ermita de Guadalupe, Jerez
2. Construcción de red de agua potable y drenaje en el fraccionamiento Santa Rita de la comunidad de Santa Rita, Jerez
3. Introducción de electrificación y alumbrado público en el fraccionamiento Juan Diego de la comunidad, Ermita de Guadalupe, Jerez
4. Construcción de red de agua potable y drenaje en el fraccionamiento Revolución Mexicana, Ojocaliente, Zac.
5. Introducción de electrificación y alumbrado público en el fraccionamiento Revolución Mexicana, Ojocaliente, Zac.
6. Construcción de red de electrificación y alumbrado público en el fraccionamiento La Deportiva, en Calera
7. Construcción de red de agua potable y drenaje en el fraccionamiento La Deportiva, en Calera
8. Introducción de electrificación y alumbrado público en el fraccionamiento Santa Rita de la comunidad de Santa Rita, Jerez

Se desprenden los siguientes resultados:

Para la obra "Construcción de red de agua potable y drenaje en el fraccionamiento Juan Diego, Ermita de Guadalupe, Jerez", se aprobó de recursos propios mediante la recuperación de los Programas Vivah y Tu Casa 2012 mediante el Oficio No. 2443/C.ISM/VLA/2012 de fecha 10 de diciembre de 2012, un monto de \$912,620.84 para la introducción de: 668.20 ml de tubería de 2 1/2" de diámetro para agua potable e instalación de 79 tomas domiciliarias, 1,486.00 ml de tubería de alcantarillado de 10", 8" y 6" de diámetro y 79 descargas domiciliarias según presupuesto base.

Derivado de la revisión documental se observa que la obra fue asignada por adjudicación directa al contratista Ing. Jaime Flores Berumen, para lo cual se suscribió el contrato número COPROVI/ADJUDICACIÓN DIRECTA/011/12 de fecha 10 de diciembre del 2012, por un monto de \$912,620.84, con un anticipo de \$273,786.25 el cual representa el 30% respecto del monto total contratado, cumpliendo con lo establecido en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas.

Cabe señalar que con base en el monto total aprobado y los montos máximos establecidos en el artículo 48 del Presupuesto de Egresos del Estado de Zacatecas, para el ejercicio fiscal 2012, la obra fue asignada correctamente.

Se constató la liberación parcial de los recursos por el orden de \$273,786.25 mediante la transferencia número 075 de fecha 21 de diciembre de 2012, comprobado con la factura número 536 de fecha 19 de diciembre de 2012, así mismo se presenta la factura número 541 de fecha 12 de marzo de 2013 por \$354,545.29, expedidas a nombre del Ing. Jaime Flores Berumen.

Faltando de presentar pólizas cheque por la cantidad de \$638,834.59 y estimaciones por la cantidad de \$284,289.30, además de amortizar la cantidad de \$120,135.24.

Durante la revisión física realizada el día 3 de junio de 2013, en compañía del representante de la entidad fiscalizada la obra se encontró terminada, sin embargo no está en operación debido a que no hay usuarios, los servicios construidos fueron de agua potable y drenaje, los cuales estarán en servicio una vez que sean construidas las 79 casas programadas a realizarse en una segunda etapa.

Cabe hacer mención que para la puesta en operación de los servicios, falta colocar 79 cuadros para tomas domiciliarias de agua potable por un importe de \$33,277.96, mismos que no se han instalados por cuestiones de inseguridad y se encuentran en bodega del contratista por así convenir a los intereses de la COPROVI.



Para la obra "Construcción de red de agua potable y drenaje en el fraccionamiento Santa Rita de la comunidad de Santa Rita, Jerez", se aprobó de recursos propios mediante la recuperación de los Programas Vivah y Tu Casa 2012 mediante el Oficio No. 2443/C.ISM/VLA/2012 de fecha 10 de diciembre de 2012, un monto de \$801,928.37 para la introducción de: 314.50 ml de tubería de 2 1/2" de diámetro para agua potable e instalación de 65 tomas domiciliarias, 844.20 ml de tubería de alcantarillado de 10", 8" y 6" de diámetro y 65 descargas domiciliarias según presupuesto base.

Derivado de la revisión documental se observa que la obra fue asignada por adjudicación directa al contratista Ing. Jaime Flores Berumen, para lo cual se suscribió el Contrato número COPROVI/ADJUDICACIÓN DIRECTA/006/12 de fecha 19 de octubre del 2012, por un monto de \$801,928.37, con un anticipo de \$240,578.51 el cual representa el 30% respecto del monto total contratado, cumpliendo con lo establecido en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas. Cabe señalar que con base en el monto total aprobado y los montos máximos establecidos en el artículo 48 del Presupuesto de Egresos del Estado de Zacatecas, para el ejercicio fiscal 2012, la obra fue asignada correctamente.

Se constató la liberación total de los recursos mediante las transferencias y pólizas de cheque número 050, 071 y 1207 de fechas 7 de noviembre, 20 y 28 de diciembre de 2012, por importes de \$240,578.51, \$306,051.53 y \$249,076.47 respectivamente, comprobado con las facturas números 526, 533 y 538 de fechas 1 y 15 de noviembre y 19 de diciembre de 2012, por los montos ya referidos, expedidas a nombre del Ing. Jaime Flores Berumen.

La diferencia de \$6,221.86 entre el importe contratado y pagado, corresponde a las retenciones realizadas al contratista por conceptos de aportaciones a: Cámara Mexicana de la Industria de la Construcción 2 al millar, Instituto de Capacitación a la Industria de la Construcción 2 al millar y Contraloría Interna de Gobierno del Estado de Zacatecas 5 al millar.

Durante la revisión física realizada el día 3 de junio de 2013, en compañía del representante de la entidad fiscalizada la obra se encontró terminada, sin embargo no está en operación debido a que no hay usuarios, los servicios construidos fueron de agua potable y drenaje, los cuales estarán en servicio una vez que sean construidas las 65 casas programadas a realizarse en una segunda etapa.

Cabe hacer mención que para la puesta en operación de los servicios, falta colocar 65 cuadros para tomas domiciliarias de agua potable, por un importe de \$27,380.60, mismos que no se han instalados por cuestiones de inseguridad y se encuentran en bodega del contratista por así convenir a los intereses de la COPROVI.

Para la obra "Introducción de electrificación y alumbrado público en el fraccionamiento Juan Diego de la comunidad de la Ermita de Guadalupe, Jerez", se aprobó de recursos propios mediante la recuperación de los Programas Vivah y Tu Casa 2012 mediante el Oficio No. 2443/C.ISM/VLA/2012 de fecha 10 de diciembre de 2012, un monto de \$830,141.41 para la electrificación y alumbrado público de 79 lotes para casa según presupuesto base.



Derivado de la revisión documental se observa que la obra fue asignada por adjudicación directa a la contratista Elva Guerrero Salas, para lo cual se suscribió el Contrato número COPROVI/ADJUDICACIÓN DIRECTA/010/12 de fecha 10 de diciembre del 2012, por un monto de \$830,141.41, con un anticipo de \$415,070.70 el cual representa el 50% respecto del monto total contratado, incumpliendo con lo establecido en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas. Cabe señalar que con base en el monto total aprobado y los montos máximos establecidos en el artículo 48 del Presupuesto de Egresos del Estado de Zacatecas, para el ejercicio fiscal 2012, la obra fue asignada correctamente.

Se constató la liberación parcial de los recursos por un monto de \$415,070.70 mediante la transferencia número 072 de fecha 20 de diciembre de 2012, comprobado con la factura número 0032 de fecha 19 de diciembre de 2012, por el monto ya referido, expedida a nombre de la C. Elva Guerrero Salas.

Cabe hacer mención que el importe entregado a la contratista corresponde solo al anticipo, por lo que falta que el ente fiscalizado presente pólizas cheque por la cantidad de \$415,070.70 y estimaciones por el importe total contratado, del cual falta amortizar el monto total del anticipo.

Durante la revisión física realizada el día 3 de junio de 2013, en compañía del representante de la entidad fiscalizada la obra se encontró inconclusa, con un avance físico aproximado del 70%, faltando por ejecutar conceptos por un importe de \$217,077.05 conforme al presupuesto presentado por el contratista, siendo los siguientes:

1. Suministro y colocación de 149.00 kilos de cable ACSR 1/1, por un importe de \$16,529.39
2. Suministro y colocación de 2.00 kilos de alambre de cobre cal 4 AWG, por un importe de \$788.29
3. Suministro y colocación de 2.00 lotes subestación eléctrica monofásica de 50 KVA, por un importe de \$136,507.56
4. Suministro y colocación de 220.00 ml de cable neutranel 2+1, por un importe de \$25,865.22
5. Suministro y colocación de 220.00 ml de cable neutranel 1+1, por un importe de \$3,959.16
6. Suministro y colocación de 6 lotes luminaria tipo suburbana 100 Watts completa, por un importe de \$11,751.50
7. Suministro y colocación de 2.00 lotes equipo de medición para alumbrado público instalado en poste con oficio de contratación, por un importe de \$8,229.21
8. Trámites ante Comisión Federal de Electricidad, planos, contrato de alumbrado público y libranza 1 lote, por un importe de \$13,446.72



Cabe hacer mención que el periodo de ejecución de la obra es del 10 al 31 de diciembre de 2012, sin embargo el importe del anticipo fue entregado el día 20 de diciembre de 2012, teniendo un desfase a la fecha de revisión física de la obra, sin que se presenten los oficios de solicitud y autorización de prórroga, el convenio modificatorio correspondiente en el que se establezca la fecha autorizada para la terminación de la obra, así como la aplicación de sanciones que haya lugar con motivo del atraso de la misma.

Para la obra "Construcción de red de agua potable y drenaje en el fraccionamiento Revolución Mexicana, en Ojocaliente Zac.", se aprobó de recursos propios mediante la recuperación de los Programas Vivah y Tu Casa 2012 mediante oficio No 2443/C. ISM/VLA/2012 de fecha 10 de diciembre de 2012, un monto de \$966,417.54, para realizar red de drenaje: Suministro e instalación de 896.26 ml de tubo de PVC de 8" de diámetro, 13 pozos de visita, 101 descargas domiciliarias con tubo de PVC de 6" de diámetro; red de agua potable: Suministro e instalación 830.75 ml de tubo de PVC de 3" de diámetro, instalación de 101 tomas domiciliarias y una caja de válvulas.

Derivado de la revisión documental se observa que la obra fue asignada por adjudicación directa al contratista Construcciones Carsa S. A. de C. V., para lo cual se suscribió el Contrato número COPROVI/ADJUDICACIÓN DIRECTA/005/12, de fecha 04 de septiembre del 2012, por un monto de \$966,417.54, con un anticipo de \$289,925.25 el cual representa el 30% respecto del monto total contratado, cumpliendo con lo establecido en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas. Cabe señalar que con base en el monto total aprobado y los montos máximos establecidos en el artículo 48 del Presupuesto de Egresos del Estado de Zacatecas, para el ejercicio fiscal 2012, la obra fue asignada correctamente.

Se constató la liberación total de los recursos mediante las transferencias números 001, 003 de fechas 18 de octubre y 19 de diciembre de 2012, por importes de \$289,925.25 y \$689,463.20 respectivamente, comprobado con las facturas números 53 y 57 de fechas 9 de octubre y 13 de diciembre de 2012, por los montos ya referidos, expedidas a nombre de la empresa CONSTRUCCIONES CARSA S.A. DE C.V.

La diferencia de \$12,970.91 entre el importe contratado y pagado, corresponde a trabajos adicionales realizados en la obra.

Durante la revisión física realizada el día 3 de junio de 2013, en compañía del representante de la entidad fiscalizada la obra se encontró inconclusa con un avance físico del 80% faltando la colocación de los cuadros para las tomas domiciliarias de agua potable, por un monto de \$126,591.33, los cuales se encuentran en la Presidencia Municipal de Ojocaliente.

Cabe hacer mención que el periodo de ejecución de la obra es del 8 de octubre al 21 de diciembre de 2012, sin embargo el importe del anticipo fue entregado el día 18 de octubre de 2012, teniendo un desfase a la fecha de revisión física de la obra, sin que se presenten los oficios de solicitud y autorización de prórroga, el convenio



modificatorio correspondiente en el que se establezca la fecha autorizada para la terminación de la obra, así como la aplicación de sanciones que haya lugar con motivo del atraso de la misma.

Para la obra "Introducción de electrificación y alumbrado público, en el fraccionamiento Revolución Mexicana en Ojocaliente Zac.", se aprobó de recursos propios mediante la recuperación de los programas VIVAH y Tu Casa 2012 mediante el oficio no. 2443/C.ISM/VLA/2012, de fecha 10 de diciembre de 2012, por un monto de \$1,264,800.26, para la electrificación y alumbrado público consistente en: Suministro de 13 brazos para luminaria, suministro y colocación de fotocontrol de alumbrado público, suministro y colocación de 102 muretes de medición sencillo, suministro y colocación de 2 muretes para acometida eléctrica, suministro y colocación de 1515.00 ml de poliducto de 1 1/4", suministro y colocación de 800.00 ml de poliducto de 2", suministro de 13 postes cónicos de 6 ml, suministro y colocación de poste de concreto reforzado de 12-750, suministro de 25 registros eléctricos de baja tensión, 5 registros de media tensión, 6 registros de polimérico, suministro de transformador monofásico de 50 Kva, contrato de alumbrado público, trámites, proyecto y libranza ante la CFE.

Derivado de la revisión documental se observa que la obra fue realizada por adjudicación directa al contratista Edmundo Acosta Ramírez, para lo cual se suscribió el Contrato número COPROVI/ADJUDICACIÓN DIRECTA/007/12, de fecha 22 de octubre del 2012, por un monto de \$1,264,800.26, con un anticipo de \$632,400.13, el cual representa el 50% respecto del monto total contratado, incumpliendo con lo establecido en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas. Cabe señalar que con base en el monto total aprobado y los montos máximos establecidos en el artículo 48 del Presupuesto de Egresos del Estado de Zacatecas, para el ejercicio fiscal 2012, la obra fue asignada correctamente.

Se constato la liberación parcial de los recursos por el orden de \$1,103,481.50, mediante la transferencia y póliza de cheque número 002 y 455 de fechas 8 de noviembre y 28 de diciembre de 2012, por importe de \$632,400.13 (Anticipo) y \$478,506.47 (Estimación 1) respectivamente, comprobado con las facturas números 0048 y 0056 de fechas 30 de octubre y 18 de diciembre de 2012, por los montos ya referidos, expedidas a nombre de Edmundo Acosta Ramírez.

Cabe hacer mención que en el importe de la estimación 1 por \$478,506.47 fue amortizado una cantidad igual, por lo que falta de presentar pólizas cheque y estimaciones por la cantidad de \$307,787.41, además de amortizar la cantidad de \$153,893.66.

Durante la revisión física realizada el día 3 de junio de 2013, en compañía del representante de la entidad fiscalizada la obra se encontró inconclusa con un avance físico del 50%, faltando de colocar: 1 poste de concreto, suministro de 13 brazos para luminaria, por un monto de \$4,010.00, suministro y colocación de fotocontrol de alumbrado público, suministro de 14 postes cónicos de 6 ml, por un monto de \$39,360.10, suministro y colocación de poste de concreto reforzado de 12-750, suministro de transformador monofásico de 50 Kva, por un monto de \$109,199.50, contrato de alumbrado público, trámites, proyecto y libranza ante la



CFE, por un monto de \$5,771.69, dando un total de \$158,331.29, cabe mencionar que los materiales se encuentran en la Presidencia Municipal de Ojocaliente, y el transformador esta en almacén de COPROVI.

El periodo de ejecución de la obra es del 22 de octubre al 31 de diciembre de 2012, sin embargo el importe del anticipo fue entregado el día 8 de noviembre de 2012, teniendo un desfase a la fecha de revisión física de la obra, sin que se presenten los oficios de solicitud y autorización de prórroga, el convenio modificatorio correspondiente en el que se establezca la fecha autorizada para la terminación de la obra, así como la aplicación de sanciones que haya lugar con motivo del atraso de la misma.

Para la obra "Construcción de red de electrificación y alumbrado público en el fraccionamiento La Deportiva, en Calera Zac.", se aprobó de recursos propios mediante la recuperación de los programas Vivah y Tu Casa 2012 mediante oficio No 2443/C. ISM/VLA/2012, de fecha 10 de diciembre de 2012, un monto de \$1,386,192.09, para realizar el suministro y colocación de: 28 registros de baja tensión, 39 registros para alumbrado público, 10 muretes sencillos para acometida eléctrica, elaboración de proyecto tramites y pagos a CFE, 28 postes cónico circular, transformador de 50 Kva, transformador de 75 Kva.

Derivado de la revisión documental se observa que la obra fue asignada por adjudicación directa a la empresa constructora Electro Bombes de Zacatecas S.A. de C.V., para lo cual se suscribió el Contrato número COPROVI/ADJUDICACIÓN DIRECTA/001/11, de fecha 15 de junio del 2011, por un monto de \$1,386,192.09, con un anticipo de \$693,096.04 el cual representa el 50% respecto del monto total contratado, incumpliendo con lo establecido en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas. Cabe señalar que con base en el monto total aprobado y los montos máximos establecidos en el artículo 48 del Presupuesto de Egresos del Estado de Zacatecas, para el ejercicio fiscal 2012, la obra fue asignada correctamente.

Se constató la liberación total de los recursos mediante las transferencias electrónicas y pólizas cheque, así como la comprobación con facturas expedidas a nombre de la empresa constructora Electro Bombes de Zacatecas S.A. de C.V., relacionados en el siguiente cuadro:

POLIZAS DE CHEQUE		FACTURA		MONTO		CONTRATISTA
No.	FECHA	No.	FECHA	CHEQUE	FACTURA	AMORTIZADO
462	29-jun-11	13563	20-jun-11	693,096.03	693,096.03	ELECTROBOMBES DE ZACATECAS S.A. DE C.V.
464	22-nov-11	13635	04-nov-11	60,459.29	60,459.29	
466	02-dic-11	13637	25-nov-11	50,286.23	50,286.23	
467	15-dic-11	13654	09-dic-11	63,475.99	63,475.99	



POLIZAS DE CHEQUE		FACTURA		MONTO		CONTRATISTA
468	15-dic-11	13655	13-dic-11	62,845.25	62,845.25	
471	10-nov-12	13669	06-ene-12	14,466.39	14,466.39	
474	24-ene-12	13672	19-ene-12	15,206.20	15,206.20	
476	08-feb-12	13675	03-feb-12	28,308.69	28,308.69	
477	29-feb-12	13677	24-feb-12	74,368.05	74,368.05	
478	29-feb-12	13680	02-mar-12	33,957.22	33,957.22	
479	28-mar-12	13683	16-mar-12	66,450.97	66,450.97	
480	02-abr-12	13687	23-mar-12	16,256.32	16,256.32	
482	10-abr-12	13688	30-mar-12	42,463.03	42,463.03	
483	26-abr-12	13696	13-abr-12	28,308.69	28,308.69	
TRASF 002	11-dic-12	13851	21-nov-12	126,963.40	126,963.40	
TRASF 003	19-dic-12	13852	21-nov-12	9,249.76	9,249.76	
TOTAL				1,386,161.51	1,386,161.51	

Durante la revisión física realizada el día 3 de junio de 2013, en compañía del representante de la entidad fiscalizada la obra se encontró inconclusa con un avance físico del 95.0% faltando la libranza por parte de la CFE, por un monto de \$16,000.00.

Cabe hacer mención que el periodo de ejecución de la obra es del 20 de junio al 13 de octubre de 2011, sin embargo el importe del anticipo fue entregado el día 29 de junio de 2011, teniendo un desfase a la fecha de revisión física de la obra, sin que se presenten los oficios de solicitud y autorización de prórroga, el convenio modificatorio correspondiente en el que se establezca la fecha autorizada para la terminación de la obra, así como la aplicación de sanciones que haya lugar con motivo del atraso de la misma.

III. FONDO NACIONAL DE HABITACIONES POPULARES (FONHAPO)

Referente al Fondo Nacional de Habitaciones Populares se ejercieron recursos por el orden de \$24,791,500.00, destinados para la construcción de 3 (tres) obras que consta de construcción de 283 viviendas en los municipios de: Atolinga 70 viviendas, Calera 110 viviendas y Jerez 103 viviendas, mismas que fueron



seleccionadas para su revisión documental y física con un monto de \$19,941,991.20 que representa el 80.44% del total ejercido de este programa. Cabe hacer mención que la diferencia de \$4,849,508.88 entre el importe ejercido y revisado, corresponde a la adquisición de los terrenos para la construcción de cada una de las unidades de vivienda.

REVISIÓN FÍSICA A LA OBRA PÚBLICA

Derivado de la revisión documental y física de las 3 (tres) obras que constituyeron la muestra seleccionada y que se enlistan

1. Construcción de 70 unidades básicas de vivienda en el inmueble ubicado en el fraccionamiento San Cayetano de Atolinga, Zac.
2. Construcción de 110 unidades básicas de vivienda en el inmueble ubicado en el fraccionamiento La Deportiva de Calera, Zac.
3. Construcción de 103 unidades básicas de vivienda en el inmueble ubicado en el fraccionamiento Loma Blanca de Jerez, Zac.

Se desprende la siguiente observación:

Para la obra "Construcción de 70 unidades básicas de vivienda en el inmueble ubicado en el fraccionamiento San Cayetano de Atolinga, Zac." se aprobó del FONHAPO mediante el Oficio No. DPO/TC/0522/2012 de fecha 9 de julio de 2012, un monto de \$3,710,000.00, así mismo de la Secretaría de Desarrollo Regional (SEPLADER) mediante el Oficio No. PLA-AP/1831/12 de fecha 26 de octubre de 2012 un monto de \$490,000.00 y por parte de los beneficiarios la cantidad de \$980,000.00 todos ellos para la construcción de 70 viviendas según presupuesto base.

Derivado de la revisión documental se observa que la obra fue adjudicada por licitación pública al contratista Ing. José Luis Medina Hernández, para lo cual se suscribió el Contrato número COPROVI/TU CASA 2012/001/12 de fecha 31 de agosto del 2012, por un monto de \$5,180,000.00, con un periodo de ejecución del 29 de agosto al 17 de diciembre de 2012 y un de anticipo de \$1,554,000.00 el cual representa el 30% respecto del monto total contratado, cumpliendo con lo establecido en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas. Cabe señalar que con base en el monto total aprobado y los montos máximos establecidos en el artículo 3 fracción XVII y anexo 17 del Presupuesto de Egresos de la Federación, para el ejercicio fiscal 2012, la obra fue asignada correctamente.

Se constató la liberación parcial de los recursos por el orden de \$5,133,380.06 mediante los cheques y transferencias electrónicas números 004, 008, 1899, 1901, 1904, 1905, 1908, 1910, 1918 y 001, de fechas 5 de octubre y 30 de noviembre de 2012, 12 y 28 de febrero, 8, 14 y 22 de marzo, 3 y 4 de abril y 17 de mayo



de 2013 por los montos de \$1,554,000.00, \$314,058.04, \$419,112.33, \$242,252.11, \$474,278.31, \$221,107.20, \$147,997.95, \$287,519.68, \$361,271.65 y \$252,595.64 respectivamente, además de presentar un reporte de traspaso a terceros de fecha 19 de diciembre de 2012, por un importe de \$859,187.15, todos comprobados con las facturas 651, 702, 703, 709, 708, 712, 714, 713, 715, 719 y 721 de fechas 1 de octubre, 26 de noviembre 20 y 26 de diciembre de 2012, 22 de febrero, 4, 13 y 22 de marzo, 2 y 4 de abril y 15 de mayo de 2013 por los montos ya referidos, todas expedidas a nombre del Ing. José Luis Medina Hernández.

Cabe hacer mención que la diferencia de \$46,619.94 entre el importe contratado y el importe de ejercido, corresponde a las retenciones correspondientes a: Instituto de Capacitación para la Industria de la Construcción 2 al millar, Cámara Mexicana de la Industria de la Construcción 2 al millar y supervisión y vigilancia 5 al millar.

Durante la revisión física realizada el día 15 de mayo de 2013, en compañía del representante de la entidad fiscalizada la obra se encontró en proceso de construcción con un avance físico del 96%, faltando por realizar:

1. Suministro y aplicación de 1,820 m² de pintura vinilica en 70 viviendas, por un importe de \$81,699.80.
2. Suministro y colocación de 44 juegos de muebles de baño. (W.C.), por un importe de \$54,178.09.
3. Suministro de 70 boilers con capacidad de 38 litros, por un importe de \$83,360.20
4. Suministro y colocación de 44 piezas de fregaderos de acero inoxidable con una tarja y un escurridero, por un importe de \$50,494.24
5. Suministro y colocación de 70 puertas tipo tambor para exterior de 0.90X2.13 mts, por un importe de \$88,805.70
6. Suministro y colocación de 70 puertas de baño de 0.70X2.13 mts, por un importe de \$85,669.70.

Conceptos contratados no ejecutados por un monto de \$444,207.73

Cabe hacer mención que el periodo de ejecución de la obra es del 29 de agosto al 17 de diciembre de 2012, sin embargo el importe del anticipo fue entregado el día 5 de octubre de 2012, teniendo un desfase a la fecha de revisión física de la obra, sin que se presenten los oficios de solicitud y autorización de prórroga, el convenio modificatorio correspondiente en el que se establezca la fecha autorizada para la terminación de la obra, así como la aplicación de sanciones que haya lugar con motivo del atraso de la obra.

IV. INTEGRACIÓN DE EXPEDIENTES UNITARIOS

Derivado de la revisión documental de 18 (diez y ocho) obras que integraron la muestra de auditoría, se detectó en 13 (trece) obras, de las cuales corresponden 2 (dos) al Programa Estatal de Obras, 8 (ocho) a Recursos Propios y 3 (tres) a FONHAPO, la falta de integración en los expedientes unitarios de documentación técnica y comprobatoria que se debe generar en todas las fases de ejecución de la obra



pública, tales como: factibilidad, estudios y permiso de la obra, impacto ambiental, uso de suelo, acreditación de la propiedad de la tierra, bitácora, acta de entrega recepción, finiquito y fianza de vicios ocultos.

V. APEGO A LA NORMATIVIDAD

Referente a los Recursos Estatales y Federales, ejercidos por la Entidad Fiscalizada destinados a 3 (tres) programas enlistados en el apartado de alcance de revisión, se seleccionó una muestra para su revisión documental y física de 18 (diez y ocho) obras.

Derivado de dicha revisión se desprenden los siguientes resultados:

Derivado de la revisión documental de las 8 (ocho) obras de Recursos Propios que integran la muestra de auditoría se observa que en 4 (cuatro) obras correspondientes a la introducción de electrificaciones y alumbrado público, se suscribieron contratos en los que se establece un anticipo del 50% del total contratado, siendo superior al 30% establecido en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas.

Las obras en mención son las siguientes:

- a) Introducción de electrificación y alumbrado público en el fraccionamiento Juan Diego de la comunidad de la Ermita de Guadalupe, Jerez, Zacatecas
- b) Construcción de red de electrificación y alumbrado público en el fraccionamiento la deportiva, en Calera, Zacatecas
- c) Introducción de electrificación y alumbrado público, en el fraccionamiento Revolución Mexicana en Ojocaliente, Zacatecas
- d) Ampliación de red eléctrica en el fraccionamiento Santa Rita, comunidad de Santa Rita, Jerez, Zacatecas

Por lo que se deberá justificar el motivo por el que se asignaron con un 50% de anticipo las obras, sobrepasando lo que establece la normatividad aplicable

En el examen realizado a los recursos de los Programas: Estatal de Obras (PEO), Recursos Propios mediante la recuperación de programas VIVAH y Tu Casa 2012 y Fondo Nacional de Habitaciones Populares (FONHAPO), correspondientes a la Cuenta Pública del 1 de enero al 31 de diciembre del ejercicio fiscal 2012, como resultado de la práctica de la Auditoría a la Obra Pública y derivado de la revisión documental y de la visita de campo se pudo constatar que los recursos fueron destinados de conformidad con las vertientes autorizadas, y que las obras existen, así mismo se constató que se realizó la adjudicación de los contratos de obras y adquisiciones de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas

y su Reglamento tanto Federal como Estatal y Presupuesto de Egresos del Estado y Federación, además la administración de los recursos se llevó a cabo de forma adecuada, excepto en los casos que se mencionan en los apartados de Resultados.

En la revisión se aplicaron los procedimientos y técnicas de auditoría procedentes. Los objetivos y alcances de la revisión se determinaron con imparcialidad, honestidad, responsabilidad y profesionalismo.

Las acciones subsistentes corresponden a lo siguiente:

1. La Auditoría Superior del Estado de Zacatecas le dará seguimiento dentro de la revisión de la Cuenta Pública del ejercicio 2013, a todas y cada una de las acciones correctivas y preventivas, determinadas para este ejercicio fiscal, a efecto de corroborar que se hayan establecido sistemas de control y supervisión eficaces, por parte de las Dependencias Fiscalizadas del Gobierno del Estado, y así lograr que los recursos públicos se administren con eficiencia, eficacia, economía y honradez para el cumplimiento de los objetivos a los que están destinados.
2. La Auditoría Superior del Estado iniciará ante las autoridades correspondientes la **PROMOCIÓN PARA EL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS**, que corresponde al período del 1° de enero al 31 de diciembre del ejercicio fiscal 2012, determinadas en el Informe de Resultados en las acciones:
 - **CPE12-AF-COPROVI-01**, La Auditoría Superior del Estado, promoverá ante las autoridades competentes, el inicio y trámite del procedimiento conducente para que se aplique una o más de las sanciones previstas en el artículo 44 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas vigente en el ejercicio fiscal 2012, a quienes se desempeñaron como Coordinadora Administrativa y Jefa de Departamento de Recursos Financieros por el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012, las C.C. L.C. María del Carmen Gutiérrez Mata y L.C. Margarita Guerrero del Río respectivamente por no realizar el registro oportuno de las operaciones realizadas en el ejercicio 2012 con lo que incumplen a lo dispuesto en los artículos 53 de la Ley de Administración y Finanzas Públicas del Estado de Zacatecas respecto a que la contabilización de las operaciones presupuestales, contables y financieras debió efectuarse dentro de los 60 días siguientes a la fecha de su realización, motivo por el cual no emitió la información financiera del ejercicio revisado en tiempo y forma con lo que incumplió con las obligaciones inherentes a su cargo previstas en su apartado IX Objetivo y Funciones numeral 2 fracción V y XIV del Manual de Organización del Consejo Promotor de la Vivienda Popular publicado en el Periódico Oficial del Estado de Zacatecas el 02 de junio de 2010, al artículo 23 fracciones I, VIII, IX, XII del Estatuto Orgánico del Consejo Promotor de la Vivienda Popular publicado en el Periódico Oficial del Estado de Zacatecas el 01 de julio de 2009 y el artículo 5 numeral 1, fracciones I y III de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas vigente para el ejercicio 2012.
 - **OP-12/COPROVI -017**, La Auditoría Superior del Estado promoverá ante las autoridades competentes, el inicio y trámite del procedimiento conducente para que se apliquen una o más de las sanciones previstas en el artículo 44 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas vigente en el ejercicio 2012, a quienes se desempeñaron por el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012 como Director General del COPROVI C. Ismael Solís Mares, como Subdirector de Construcción Arq. José Antonio Ramírez Flores y como Supervisor Arq. Javier Gutiérrez de Alba; por no realizar la debida supervisión de la obra "Construcción de red de electrificación y alumbrado público en el fraccionamiento La Deportiva, en Calera Zac.", realizada mediante Recursos Propios mediante la recuperación de los programas Vivah

y Tu Casa 2012 y por haber autorizado y pagado la estimación 15, sin verificar que los conceptos ahí reportados estuvieran realmente ejecutados, no cumpliendo con lo establecido en los artículos 90, 92 y 93 segundo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas y artículo 86 primer párrafo fracciones I, II, VI, IX, XI y XV, 87, 88 primer párrafo fracciones I, II, V, VI, VIII, XI y XIII y 89 de su Reglamento, artículo 5 numeral 1 fracciones I y III de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas vigente en el ejercicio 2012.

- **OP-12/COPROVI-022**, La Auditoría Superior del Estado promoverá ante las autoridades competentes, el inicio y trámite del procedimiento conducente para que se apliquen una o más de las sanciones previstas en el artículo 44 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas vigente en el ejercicio 2012, a quienes se desempeñaron por el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012 como Director General del COPROVI C. Ismael Solís Mares y como Subdirector de Construcción Arq. José Antonio Ramírez Flores; por no integrar los expedientes unitarios en 13 (trece) obras, de las cuales corresponden 3 (tres) al Programa Estatal de Obras, 8 (ocho) a Recursos Propios y 2 (dos) a FONHAPO, la falta de integración en los expedientes unitarios de documentación técnica y comprobatoria que se debe generar en todas las fases de ejecución de la obra pública, tales como: factibilidad, estudios y permiso de la obra, impacto ambiental, uso de suelo, acreditación de la propiedad de la tierra, bitácora, acta de entrega recepción, finiquito y fianza de vicios ocultos, no cumpliendo con lo establecido en los artículos 30 fracciones III, IV y VI, 39 primer párrafo, 80, 85 fracciones I y II, 111 y 114 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas y artículo 62, 94, 95, 132 y 134 de su Reglamento, artículos 24 cuarto párrafo, 46 segundo párrafo, 54, 64 primer y segundo párrafo, 66 y 74 penúltimo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas (Federal), así como por no cumplir con las obligaciones inherentes a su cargo contenidas en los artículos 115 primer párrafo fracción IV de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas (Federal), 88 primer párrafo fracción II de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas, artículo 5 numeral 1 fracciones I y III de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas vigente en el ejercicio 2012.
 - **OP-12/COPROVI-025**, La Auditoría Superior del Estado promoverá ante las autoridades competentes, el inicio y trámite del procedimiento conducente para que se apliquen una o más de las sanciones previstas en el artículo 44 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas vigente en el ejercicio 2012, a quienes se desempeñaron por el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012 como Director General del COPROVI C. Ismael Solís Mares, como Subdirector de Construcción Arq. José Antonio Ramírez Flores y como Subdirector Jurídico Lic. Ricardo Rivera Aguilar; por haber otorgado un anticipo del 50% del total contratado, siendo superior al 30% establecido en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas, no cumpliendo con lo establecido en el artículo 87 primer párrafo fracciones II y IV de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas, así como por no cumplir con las obligaciones inherentes a su cargo, previstas en el artículo 20 fracción I, XIV, 27 fracción V del Estatuto orgánico del Consejo promotor de la Vivienda Popular y en el artículo 5 numeral 1 fracciones I y III de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas vigente en el ejercicio 2012.
3. La Auditoría Superior del Estado de Zacatecas hará del conocimiento del Titular del Poder Ejecutivo todas las acciones determinadas a la Contraloría del Estado que no fueron atendidas, respecto de las acciones CPE12-AF-COPROVI-02-02, CPE12-AF-COPROVI-05-02, CPE12-AF-COPROVI-07-02, CPE12-AF-COPROVI-11-01, CPE12-AF-COPROVI-13-02, CPE12-AF-COPROVI-16-02, CPE12-AF-COPROVI-18-02, OP-12-7COPROVI-003-02, OP-12-7COPROVI-006-02, OP-12-7COPROVI-009-02, OP-12-7COPROVI-012-02, OP-12-7COPROVI-015-02, OP-12-7COPROVI-018-02, OP-12-7COPROVI-021-01, OP-12-7COPROVI-024-02 y OP-12-7COPROVI-027-02.

TERCERO.- La presente revisión, permite dejar a salvo los derechos y responsabilidades que corresponda ejercer o fincar a la Auditoría Superior del Estado y otras autoridades, respecto al manejo y aplicación de recursos financieros propios y/o federales, no considerados en la auditoría y revisión aleatoria practicada a la presente cuenta pública.

Así lo dictaminaron y firman las Ciudadanas Diputadas y los Señores Diputados integrantes de las Comisiones Legislativas de Vigilancia y de Presupuesto y Cuenta Pública, de la Honorable Sexagésima Primera Legislatura del Estado.

Zacatecas, Zac., a 19 de junio del año dos mil catorce.

COMISIONES UNIDAS DE VIGILANCIA Y PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA

DIPUTADO PRESIDENTE

LUIS ACOSTA JAIME

DIPUTADA SECRETARIA

ARACELI GUERRERO ESQUIVEL

DIPUTADO SECRETARIO

ALFREDO FEMAT BAÑUELOS

DIPUTADA SECRETARIA

SUSANA RODRÍGUEZ MÁRQUEZ

DIPUTADO SECRETARIO

CARLOS ALBERTO PEDROZA MORALES

DIPUTADO SECRETARIO

RAFAEL FLORES MENDOZA

DIPUTADO SECRETARIO

DIPUTADA SECRETARIA



**RAFAEL GUTIERREZ
MARTINEZ**

**EUGENIA FLORES
HERNANDEZ**

Pública

brazos para luminaria, suministro y colocación de fotocontrol de alumbrado público, suministro y colocación de 102 muretes de medición sencillo, suministro y colocación de 2 muretes para acometida eléctrica, suministro y colocación de 1515.00 ml de poliducto de 1 1/4", suministro y colocación de 800.00 ml de poliducto de 2", suministro de 13 postes cónicos de 6 ml, suministro y colocación de poste de concreto reforzado de 12-750, suministro de 25 registros eléctricos de baja tensión, 5 registros de media tensión, 6 registros de polimérico, suministro de transformador monofásico de 50 Kva, contrato de alumbrado público, trámites, proyecto y libranza ante la CFE.

Derivado de la revisión documental se observa que la obra fue realizada por adjudicación directa al contratista Edmundo Acosta Ramírez, para lo cual se suscribió el Contrato número COPROVI/ADJUDICACIÓN DIRECTA/007/12, de fecha 22 de octubre del 2012, por un monto de \$1,264,800.26, con un anticipo de \$632,400.13, el cual representa el 50% respecto del monto total contratado, incumpliendo con lo establecido en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas. Cabe señalar que con base en el monto total aprobado y los montos máximos establecidos en el artículo 48 del Presupuesto de Egresos del Estado de Zacatecas, para el ejercicio fiscal 2012, la obra fue asignada correctamente.

Se constato la liberación parcial de los recursos por el orden de \$1,103,481.50, mediante la transferencia y póliza de cheque número 002 y 455 de fechas 8 de noviembre y 28 de diciembre de 2012, por importe de \$632,400.13 (Anticipo) y \$478,506.47 (Estimación 1) respectivamente, comprobado con las facturas números 0048 y 0056 de fechas 30 de octubre y 18 de diciembre de 2012, por los montos ya referidos, expedidas a nombre de Edmundo Acosta Ramírez.

Cabe hacer mención que en el importe de la estimación 1 por \$478,506.47 fue amortizado una cantidad igual, por lo que falta de presentar pólizas cheque y estimaciones por la cantidad de \$307,787.41, además de amortizar la cantidad de \$153,893.66.

Durante la revisión física realizada el día 3 de junio de 2013, en compañía del representante de la entidad fiscalizada la obra se encontró inconclusa con un avance físico del 50%, faltando de colocar: 1 poste de concreto, suministro de 13 brazos para luminaria, por un monto de \$4,010.00, suministro y colocación de fotocontrol de alumbrado público, suministro de 14 postes cónicos de 6 ml, por un monto de \$39,360.10, suministro y colocación de poste de concreto reforzado de 12-750, suministro de transformador monofásico de 50 Kva, por un monto de \$109,199.50, contrato de alumbrado público, trámites, proyecto y libranza ante la CFE, por un monto de \$5,771.69, dando un total de \$158,331.29, cabe mencionar que los materiales se encuentran en la Presidencia Municipal de Ojocaliente, y el transformador esta en almacén de COPROVI.



El periodo de ejecución de la obra es del 22 de octubre al 31 de diciembre de 2012, sin embargo el importe del anticipo fue entregado el día 8 de noviembre de 2012, teniendo un desfase a la fecha de revisión física de la obra, sin que se presenten los oficios de solicitud y autorización de prórroga, el convenio modificatorio correspondiente en el que se establezca la fecha autorizada para la terminación de la obra, así como la aplicación de sanciones que haya lugar con motivo del atraso de la misma.

Para la obra "Construcción de red de electrificación y alumbrado público en el fraccionamiento La Deportiva, en Calera Zac.", se aprobó de recursos propios mediante la recuperación de los programas Vivah y Tu Casa 2012 mediante oficio No 2443/C. ISM/VLA/2012, de fecha 10 de diciembre de 2012, un monto de \$1,386,192.09, para realizar el suministro y colocación de: 28 registros de baja tensión, 39 registros para alumbrado público, 10 muretes sencillos para acometida eléctrica, elaboración de proyecto tramites y pagos a CFE, 28 postes cónico circular, transformador de 50 Kva, transformador de 75 Kva.

Derivado de la revisión documental se observa que la obra fue asignada por adjudicación directa a la empresa constructora Electro Bombes de Zacatecas S.A. de C.V., para lo cual se suscribió el Contrato número COPROVI/ADJUDICACIÓN DIRECTA/001/11, de fecha 15 de junio del 2011, por un monto de \$1,386,192.09, con un anticipo de \$693,096.04 el cual representa el 50% respecto del monto total contratado, incumpliendo con lo establecido en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas. Cabe señalar que con base en el monto total aprobado y los montos máximos establecidos en el artículo 48 del Presupuesto de Egresos del Estado de Zacatecas, para el ejercicio fiscal 2012, la obra fue asignada correctamente.

Se constató la liberación total de los recursos mediante las transferencias electrónicas y pólizas cheque, así como la comprobación con facturas expedidas a nombre de la empresa constructora Electro Bombes de Zacatecas S.A. de C.V., relacionados en el siguiente cuadro:

POLIZAS DE CHEQUE		FACTURA		MONTO		CONTRATISTA
No.	FECHA	No.	FECHA	CHEQUE	FACTURA	AMORTIZADO
462	29-jun-11	13563	20-jun-11	693,096.03	693,096.03	ELECTROBOMBES DE ZACATECAS S.A. DE C.V.
464	22-nov-11	13635	04-nov-11	60,459.29	60,459.29	
466	02-dic-11	13637	25-nov-11	50,286.23	50,286.23	
467	15-dic-11	13654	09-dic-11	63,475.99	63,475.99	
468	15-dic-11	13655	13-dic-11	62,845.25	62,845.25	
471	10-nov-12	13669	06-ene-12	14,466.39	14,466.39	



POLIZAS DE CHEQUE		FACTURA		MONTO		CONTRATISTA
474	24-ene-12	13672	19-ene-12	15,206.20	15,206.20	
476	08-feb-12	13675	03-feb-12	28,308.69	28,308.69	
477	29-feb-12	13677	24-feb-12	74,368.05	74,368.05	
478	29-feb-12	13680	02-mar-12	33,957.22	33,957.22	
479	28-mar-12	13683	16-mar-12	66,450.97	66,450.97	
480	02-abr-12	13687	23-mar-12	16,256.32	16,256.32	
482	10-abr-12	13688	30-mar-12	42,463.03	42,463.03	
483	26-abr-12	13696	13-abr-12	28,308.69	28,308.69	
TRASF 002	11-dic-12	13851	21-nov-12	126,963.40	126,963.40	
TRASF 003	19-dic-12	13852	21-nov-12	9,249.76	9,249.76	
TOTAL				1,386,161.51	1,386,161.51	

Durante la revisión física realizada el día 3 de junio de 2013, en compañía del representante de la entidad fiscalizada la obra se encontró inconclusa con un avance físico del 95.0% faltando la libranza por parte de la CFE, por un monto de \$16,000.00.

Cabe hacer mención que el periodo de ejecución de la obra es del 20 de junio al 13 de octubre de 2011, sin embargo el importe del anticipo fue entregado el día 29 de junio de 2011, teniendo un desfase a la fecha de revisión física de la obra, sin que se presenten los oficios de solicitud y autorización de prórroga, el convenio modificatorio correspondiente en el que se establezca la fecha autorizada para la terminación de la obra, así como la aplicación de sanciones que haya lugar con motivo del atraso de la misma.

III. FONDO NACIONAL DE HABITACIONES POPULARES (FONHAPO)

Referente al Fondo Nacional de Habitaciones Populares se ejercieron recursos por el orden de \$24,791,500.00, destinados para la construcción de 3 (tres) obras que consta de construcción de 283 viviendas en los municipios de: Atolinga 70 viviendas, Calera 110 viviendas y Jerez 103 viviendas, mismas que fueron seleccionadas para su revisión documental y física con un monto de \$19,941,991.20 que representa el 80.44% del total ejercido de este programa. Cabe hacer mención que la diferencia de \$4,849,508.88 entre el importe



ejercido y revisado, corresponde a la adquisición de los terrenos para la construcción de cada una de las unidades de vivienda.

REVISIÓN FÍSICA A LA OBRA PÚBLICA

Derivado de la revisión documental y física de las 3 (tres) obras que constituyeron la muestra seleccionada y que se enlistan

1. Construcción de 70 unidades básicas de vivienda en el inmueble ubicado en el fraccionamiento San Cayetano de Atolinga, Zac.
2. Construcción de 110 unidades básicas de vivienda en el inmueble ubicado en el fraccionamiento La Deportiva de Calera, Zac.
3. Construcción de 103 unidades básicas de vivienda en el inmueble ubicado en el fraccionamiento Loma Blanca de Jerez, Zac.

Se desprende la siguiente observación:

Para la obra "Construcción de 70 unidades básicas de vivienda en el inmueble ubicado en el fraccionamiento San Cayetano de Atolinga, Zac." se aprobó del FONHAPO mediante el Oficio No. DPO/TC/0522/2012 de fecha 9 de julio de 2012, un monto de \$3,710,000.00, así mismo de la Secretaría de Desarrollo Regional (SEPLADER) mediante el Oficio No. PLA-AP/1831/12 de fecha 26 de octubre de 2012 un monto de \$490,000.00 y por parte de los beneficiarios la cantidad de \$980,000.00 todos ellos para la construcción de 70 viviendas según presupuesto base.

Derivado de la revisión documental se observa que la obra fue adjudicada por licitación pública al contratista Ing. José Luis Medina Hernández, para lo cual se suscribió el Contrato número COPROVI/TU CASA 2012/001/12 de fecha 31 de agosto del 2012, por un monto de \$5,180,000.00, con un periodo de ejecución del 29 de agosto al 17 de diciembre de 2012 y un de anticipo de \$1,554,000.00 el cual representa el 30% respecto del monto total contratado, cumpliendo con lo establecido en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas. Cabe señalar que con base en el monto total aprobado y los montos máximos establecidos en el artículo 3 fracción XVII y anexo 17 del Presupuesto de Egresos de la Federación, para el ejercicio fiscal 2012, la obra fue asignada correctamente.

Se constató la liberación parcial de los recursos por el orden de \$5,133,380.06 mediante los cheques y transferencias electrónicas números 004, 008, 1899, 1901, 1904, 1905, 1908, 1910, 1918 y 001, de fechas 5 de octubre y 30 de noviembre de 2012, 12 y 28 de febrero, 8, 14 y 22 de marzo, 3 y 4 de abril y 17 de mayo de 2013 por los montos de \$1,554,000.00, \$314,058.04, \$419,112.33, \$242,252.11, \$474,278.31, \$221,107.20, \$147,997.95, \$287,519.68, \$361,271.65 y \$252,595.64 respectivamente, además de presentar



un reporte de traspaso a terceros de fecha 19 de diciembre de 2012, por un importe de \$859,187.15, todos comprobados con las facturas 651, 702, 703, 709, 708, 712, 714, 713, 715, 719 y 721 de fechas 1 de octubre, 26 de noviembre 20 y 26 de diciembre de 2012, 22 de febrero, 4, 13 y 22 de marzo, 2 y 4 de abril y 15 de mayo de 2013 por los montos ya referidos, todas expedidas a nombre del Ing. José Luis Medina Hernández.

Cabe hacer mención que la diferencia de \$46,619.94 entre el importe contratado y el importe de ejercido, corresponde a las retenciones correspondientes a: Instituto de Capacitación para la Industria de la Construcción 2 al millar, Cámara Mexicana de la Industria de la Construcción 2 al millar y supervisión y vigilancia 5 al millar.

Durante la revisión física realizada el día 15 de mayo de 2013, en compañía del representante de la entidad fiscalizada la obra se encontró en proceso de construcción con un avance físico del 96%, faltando por realizar:

1. Suministro y aplicación de 1,820 m2 de pintura vinilica en 70 viviendas, por un importe de \$81,699.80.
2. Suministro y colocación de 44 juegos de muebles de baño. (W.C.), por un importe de \$54,178.09.
3. Suministro de 70 boilers con capacidad de 38 litros, por un importe de \$83,360.20
4. Suministro y colocación de 44 piezas de fregaderos de acero inoxidable con una tarja y un escurridero, por un importe de \$50,494.24
5. Suministro y colocación de 70 puertas tipo tambor para exterior de 0.90X2.13 mts, por un importe de \$88,805.70
6. Suministro y colocación de 70 puertas de baño de 0.70X2.13 mts, por un importe de \$85,669.70.

Conceptos contratados no ejecutados por un monto de \$444,207.73

Cabe hacer mención que el periodo de ejecución de la obra es del 29 de agosto al 17 de diciembre de 2012, sin embargo el importe del anticipo fue entregado el día 5 de octubre de 2012, teniendo un desfase a la fecha de revisión física de la obra, sin que se presenten los oficios de solicitud y autorización de prórroga, el convenio modificatorio correspondiente en el que se establezca la fecha autorizada para la terminación de la obra, así como la aplicación de sanciones que haya lugar con motivo del atraso de la obra.

IV. INTEGRACIÓN DE EXPEDIENTES UNITARIOS

Derivado de la revisión documental de 18 (diez y ocho) obras que integraron la muestra de auditoría, se detectó en 13 (trece) obras, de las cuales corresponden 2 (dos) al Programa Estatal de Obras, 8 (ocho) a Recursos Propios y 3 (tres) a FONHAPO, la falta de integración en los expedientes unitarios de documentación técnica y comprobatoria que se debe generar en todas las fases de ejecución de la obra pública, tales como: factibilidad, estudios y permiso de la obra, impacto ambiental, uso de suelo, acreditación de la propiedad de la tierra, bitácora, acta de entrega recepción, finiquito y fianza de vicios ocultos.



V. APEGO A LA NORMATIVIDAD

Referente a los Recursos Estatales y Federales, ejercidos por la Entidad Fiscalizada destinados a 3 (tres) programas enlistados en el apartado de alcance de revisión, se seleccionó una muestra para su revisión documental y física de 18 (diez y ocho) obras.

Derivado de dicha revisión se desprenden los siguientes resultados:

Derivado de la revisión documental de las 8 (ocho) obras de Recursos Propios que integran la muestra de auditoría se observa que en 4 (cuatro) obras correspondientes a la introducción de electrificaciones y alumbrado público, se suscribieron contratos en los que se establece un anticipo del 50% del total contratado, siendo superior al 30% establecido en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas.

Las obras en mención son las siguientes:

- a) Introducción de electrificación y alumbrado público en el fraccionamiento Juan Diego de la comunidad de la Ermita de Guadalupe, Jerez, Zacatecas
- b) Construcción de red de electrificación y alumbrado público en el fraccionamiento la deportiva, en Calera, Zacatecas
- c) Introducción de electrificación y alumbrado público, en el fraccionamiento Revolución Mexicana en Ojocaliente, Zacatecas
- d) Ampliación de red eléctrica en el fraccionamiento Santa Rita, comunidad de Santa Rita, Jerez, Zacatecas

Por lo que se deberá justificar el motivo por el que se asignaron con un 50% de anticipo las obras, sobrepasando lo que establece la normatividad aplicable

En el examen realizado a los recursos de los Programas: Estatal de Obras (PEO), Recursos Propios mediante la recuperación de programas VIVAH y Tu Casa 2012 y Fondo Nacional de Habitaciones Populares (FONHAPO), correspondientes a la Cuenta Pública del 1 de enero al 31 de diciembre del ejercicio fiscal 2012, como resultado de la práctica de la Auditoría a la Obra Pública y derivado de la revisión documental y de la visita de campo se pudo constatar que los recursos fueron destinados de conformidad con las vertientes autorizadas, y que las obras existen, así mismo se constató que se realizó la adjudicación de los contratos de obras y adquisiciones de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento tanto Federal como Estatal y Presupuesto de Egresos del Estado y Federación, además la administración de los recursos se llevó a cabo de forma adecuada, excepto en los casos que se mencionan en los apartados de Resultados.



En la revisión se aplicaron los procedimientos y técnicas de auditoría procedentes. Los objetivos y alcances de la revisión se determinaron con imparcialidad, honestidad, responsabilidad y profesionalismo.

Las acciones subsistentes corresponden a lo siguiente:

4. La Auditoría Superior del Estado de Zacatecas le dará seguimiento dentro de la revisión de la Cuenta Pública del ejercicio 2013, a todas y cada una de las acciones correctivas y preventivas, determinadas para este ejercicio fiscal, a efecto de corroborar que se hayan establecido sistemas de control y supervisión eficaces, por parte de las Dependencias Fiscalizadas del Gobierno del Estado, y así lograr que los recursos públicos se administren con eficiencia, eficacia, economía y honradez para el cumplimiento de los objetivos a los que están destinados.
5. La Auditoría Superior del Estado iniciará ante las autoridades correspondientes la **PROMOCIÓN PARA EL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS**, que corresponde al período del 1° de enero al 31 de diciembre del ejercicio fiscal 2012, determinadas en el Informe de Resultados en las acciones:
 - **CPE12-AF-COPROVI-01**, La Auditoría Superior del Estado, promoverá ante las autoridades competentes, el inicio y trámite del procedimiento conducente para que se aplique una o más de las sanciones previstas en el artículo 44 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas vigente en el ejercicio fiscal 2012, a quienes se desempeñaron como Coordinadora Administrativa y Jefa de Departamento de Recursos Financieros por el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012, las C.C. L.C. María del Carmen Gutiérrez Mata y L.C. Margarita Guerrero del Río respectivamente por no realizar el registro oportuno de las operaciones realizadas en el ejercicio 2012 con lo que incumplen a lo dispuesto en los artículos 53 de la Ley de Administración y Finanzas Públicas del Estado de Zacatecas respecto a que la contabilización de las operaciones presupuestales, contables y financieras debió efectuarse dentro de los 60 días siguientes a la fecha de su realización, motivo por el cual no emitió la información financiera del ejercicio revisado en tiempo y forma con lo que incumplió con las obligaciones inherentes a su cargo previstas en su apartado IX Objetivo y Funciones numeral 2 fracción V y XIV del Manual de Organización del Consejo Promotor de la Vivienda Popular publicado en el Periódico Oficial del Estado de Zacatecas el 02 de junio de 2010, al artículo 23 fracciones I, VIII, IX, XII del Estatuto Orgánico del Consejo Promotor de la Vivienda Popular publicado en el Periódico Oficial del Estado de Zacatecas el 01 de julio de 2009 y el artículo 5 numeral 1, fracciones I y III de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas vigente para el ejercicio 2012.
 - **OP-12/COPROVI -017**, La Auditoría Superior del Estado promoverá ante las autoridades competentes, el inicio y trámite del procedimiento conducente para que se apliquen una o más de las sanciones previstas en el artículo 44 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas vigente en el ejercicio 2012, a quienes se desempeñaron por el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012 como Director General del COPROVI C. Ismael Solís Mares, como Subdirector de Construcción Arq. José Antonio Ramírez Flores y como Supervisor Arq. Javier Gutiérrez de Alba; por no realizar la debida supervisión de la obra "Construcción de red de electrificación y alumbrado público en el fraccionamiento La Deportiva, en Calera Zac.", realizada mediante Recursos Propios mediante la recuperación de los programas Vivah y Tu Casa 2012 y por haber autorizado y pagado la estimación 15, sin verificar que los conceptos ahí reportados estuvieran realmente ejecutados, no cumpliendo con lo establecido en los artículos 90, 92 y 93 segundo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas y artículo 86 primer párrafo fracciones I, II, VI, IX, XI y XV, 87, 88 primer párrafo fracciones I, II, V, VI, VIII, XI y XIII y 89 de su Reglamento, artículo 5 numeral 1 fracciones

I y III de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas vigente en el ejercicio 2012.

- **OP-12/COPROVI-022**, La Auditoría Superior del Estado promoverá ante las autoridades competentes, el inicio y trámite del procedimiento conducente para que se apliquen una o más de las sanciones previstas en el artículo 44 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas vigente en el ejercicio 2012, a quienes se desempeñaron por el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012 como Director General del COPROVI C. Ismael Solís Mares y como Subdirector de Construcción Arq. José Antonio Ramírez Flores; por no integrar los expedientes unitarios en 13 (trece) obras, de las cuales corresponden 3 (tres) al Programa Estatal de Obras, 8 (ocho) a Recursos Propios y 2 (dos) a FONHAPO, la falta de integración en los expedientes unitarios de documentación técnica y comprobatoria que se debe generar en todas las fases de ejecución de la obra pública, tales como: factibilidad, estudios y permiso de la obra, impacto ambiental, uso de suelo, acreditación de la propiedad de la tierra, bitácora, acta de entrega recepción, finiquito y fianza de vicios ocultos, no cumpliendo con lo establecido en los artículos 30 fracciones III, IV y VI, 39 primer párrafo, 80, 85 fracciones I y II, 111 y 114 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas y artículo 62, 94, 95, 132 y 134 de su Reglamento, artículos 24 cuarto párrafo, 46 segundo párrafo, 54, 64 primer y segundo párrafo, 66 y 74 penúltimo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas (Federal), así como por no cumplir con las obligaciones inherentes a su cargo contenidas en los artículos 115 primer párrafo fracción IV de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas (Federal), 88 primer párrafo fracción II de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas, artículo 5 numeral 1 fracciones I y III de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas vigente en el ejercicio 2012.
 - **OP-12/COPROVI-025**, La Auditoría Superior del Estado promoverá ante las autoridades competentes, el inicio y trámite del procedimiento conducente para que se apliquen una o más de las sanciones previstas en el artículo 44 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas vigente en el ejercicio 2012, a quienes se desempeñaron por el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012 como Director General del COPROVI C. Ismael Solís Mares, como Subdirector de Construcción Arq. José Antonio Ramírez Flores y como Subdirector Jurídico Lic. Ricardo Rivera Aguilar; por haber otorgado un anticipo del 50% del total contratado, siendo superior al 30% establecido en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas, no cumpliendo con lo establecido en el artículo 87 primer párrafo fracciones II y IV de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas, así como por no cumplir con las obligaciones inherentes a su cargo, previstas en el artículo 20 fracción I, XIV, 27 fracción V del Estatuto orgánico del Consejo promotor de la Vivienda Popular y en el artículo 5 numeral 1 fracciones I y III de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas vigente en el ejercicio 2012.
6. La Auditoría Superior del Estado de Zacatecas hará del conocimiento del Titular del Poder Ejecutivo todas las acciones determinadas a la Contraloría del Estado que no fueron atendidas, respecto de las acciones CPE12-AF-COPROVI-02-02, CPE12-AF-COPROVI-05-02, CPE12-AF-COPROVI-07-02, CPE12-AF-COPROVI-11-01, CPE12-AF-COPROVI-13-02, CPE12-AF-COPROVI-16-02, CPE12-AF-COPROVI-18-02, OP-12-7COPROVI-003-02, OP-12-7COPROVI-006-02, OP-12-7COPROVI-009-02, OP-12-7COPROVI-012-02, OP-12-7COPROVI-015-02, OP-12-7COPROVI-018-02, OP-12-7COPROVI-021-01, OP-12-7COPROVI-024-02 y OP-12-7COPROVI-027-02.

TERCERO.- La presente revisión, permite dejar a salvo los derechos y responsabilidades que corresponda ejercer o fincar a la Auditoría Superior del Estado y otras autoridades, respecto al manejo y aplicación de recursos financieros propios y/o federales, no considerados en la auditoría y revisión aleatoria practicada a la presente cuenta pública.

Así lo dictaminaron y firman las Ciudadanas Diputadas y los Señores Diputados integrantes de las Comisiones Legislativas de Vigilancia y de Presupuesto y Cuenta Pública, de la Honorable Sexagésima Primera Legislatura del Estado.

Zacatecas, Zac., a 19 de junio del año dos mil catorce.

COMISIONES UNIDAS DE VIGILANCIA Y PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA

DIPUTADO PRESIDENTE

LUIS ACOSTA JAIME

DIPUTADA SECRETARIA

ARACELI GUERRERO ESQUIVEL

DIPUTADA SECRETARIA

SUSANA RODRÍGUEZ MÁRQUEZ

DIPUTADO SECRETARIO

ALFREDO FEMAT BAÑUELOS

DIPUTADO SECRETARIO

CARLOS ALBERTO PEDROZA MORALES

DIPUTADO SECRETARIO

RAFAEL FLORES MENDOZA

DIPUTADO SECRETARIO

**RAFAEL GUTIERREZ
MARTINEZ**

DIPUTADA SECETARIA

**EUGENIA FLORES
HERNANDEZ**



DIPUTADA SECRETARIA

MARIA GUADALUPE MEDINA PADILLA

5.6

DICTAMEN QUE PRESENTAN LAS COMISIONES LEGISLATIVAS DE VIGILANCIA Y PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA, A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO DE LA HONORABLE LXI LEGISLATURA DEL ESTADO DE ZACATECAS, RESPECTO DE LA CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE APOZOL, ZACATECAS RELATIVA AL EJERCICIO FISCAL 2012.

- I.- La Legislatura del Estado es competente para conocer y realizar el análisis de los movimientos financieros del municipio, y, en su caso, aprobar el manejo apropiado de los recursos ejercidos, con soporte jurídico en lo establecido en la Fracción IV del Artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; XXXI del Artículo 65 de la Constitución Política del Estado, en relación con las Fracciones III del Artículo 17 y IV del Artículo 22 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo.
- II.- La Ley de Fiscalización Superior del Estado, reglamentaria del Artículo 71 de la Constitución Política del Estado, regula las funciones del Órgano de Fiscalización y los procedimientos de revisión de las cuentas públicas municipales. Este conjunto normativo, en afinidad con el artículo 184 de la Ley Orgánica del Municipio, le otorga facultades para llevar a cabo la señalada revisión y es, también, la base jurídica para emprender las acciones procedentes.

RESULTANDO PRIMERO.- Las Comisiones Legislativas de Vigilancia, y la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública tuvieron a la vista tres diferentes documentos técnicos, emitidos por la Auditoría Superior del Estado:

- I.- Informe de Resultados de la Revisión de la Cuenta Pública Municipal de Apozol, Zacatecas, del ejercicio 2012;
- II.- Informe Complementario, derivado del plazo de solventación concedido y del seguimiento de las acciones promovidas, y
- III.- Expediente de solventación, solicitado de manera complementaria por las Comisiones Legislativas autoras del dictamen.

De su contenido resaltan los siguientes elementos:

- a).- La Auditoría Superior del Estado recibió por conducto de la Comisión de Vigilancia de la LX Legislatura del Estado, la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2012 del Municipio de Apozol, Zacatecas, el día 4 de marzo de 2013 la cual fue presentada en tiempo y forma legal.
- b).- Con la información presentada por el Municipio, referente a la situación que guardan los Caudales Públicos, se llevaron a cabo trabajos de auditoría, a fin de evaluar su apego a la normatividad y a su correcta aplicación, cuyos efectos fueron incorporados en el Informe de Resultados de la Revisión de la Cuenta Pública, que el Órgano de Fiscalización hizo llegar a la Legislatura del Estado, el 19 de julio de 2013 en oficio PL-02-01-1710/2013.

INGRESOS.- Los obtenidos durante el ejercicio fueron por \$26,112,407.82 (VEINTISEÍS MILLONES CIENTO DOCE MIL CUATROCIENTOS SIETE PESOS 82/100 M.N.), que se integran por: 53.97% de

Ingresos Propios, Participaciones y Deuda Pública, 5.05% Agua Potable, 26.59% de Aportaciones Federales del Ramo 33 y 14.39% de Otros Programas y Ramo 20, con un alcance de revisión global de 74.68%.

EGRESOS.- Fueron ejercidos recursos por \$27,580,263.13 (VEINTISIETE MILLONES QUINIENTOS OCHENTA MIL DOSCIENTOS SESNETA Y TRES PESOS 13/100 M.N.), de los que se destinó el 50.94% para el concepto de Gasto Corriente y Deuda Pública, 4.91% de Agua Potable, 3.68% para Obra Pública, 27.40% de Aportaciones Federales Ramo 33 y 13.08% para Otros Programas y Ramo 20, con un alcance de revisión global de 74.68%.

RESULTADO DEL EJERCICIO.- El municipio obtuvo como resultado del ejercicio 2012, un Déficit, por el orden de \$1,554,868.64 (UN MILLÓN QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS 64/100 M.N.), en virtud de que sus ingresos fueron inferiores a sus egresos, situación que se explica en función de la existencia al inicio del ejercicio, además del empréstito con Gobierno del Estado.

CUENTAS DE BALANCE:

CAJA.- Se presentó un saldo en Caja al 31 de diciembre de 2012 de \$12,000.00 (DOCE MIL PESOS 00/100 M.N.), el cual corresponde a dos fondos fijos uno en Tesorería Municipal por \$10,000.00 (diez mil pesos 00/100 m.n.) y otro en el Sistema de Agua Potable de \$2,000.00 (dos mil pesos 00/100 M.N.).

BANCOS.- Se presentó un saldo en Bancos al 31 de diciembre de 2012 de \$741,624.49 (SETECIENTOS CUARENTA Y UN MIL SEISCIENTOS VEINTICUATRO PESOS 49/100 M.N.), integrado en 7 cuentas bancarias a nombre del municipio, concluyéndose de la revisión que existe un adecuado control en el manejo de las mismas.

ACTIVO FIJO.- El saldo de Activo Fijo en el Estado de Posición Financiera al 31 de diciembre de 2012 fue por \$8,593,932.17 (OCHO MILONES QUINIENTOS NOVENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS TREINTA Y DOS PESOS 17/100 M.N.), las adquisiciones realizadas en el ejercicio fueron por la cantidad de \$61,864.99 (Sesenta y un mil ochocientos sesenta y cuatro pesos 99/100 M.N.), de las cuales se realizaron con recursos propios 55.06% y 44.94% con recursos federales.

DEUDA PÚBLICA Y ADEUDOS (PASIVOS).- El saldo de los adeudos al 31 de diciembre de 2012 fue por la cantidad de \$3,015,364.01 (TRES MILLONES QUINCE MIL TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS 01/100 M.N.), representando un incremento del 30.34% con relación al saldo del ejercicio anterior, de los cuales 1.92% a Proveedores, 43.50% a Acreedores Diversos, 3.35% a Impuestos y Retenciones por Pagar y Deuda Pública a Largo Plazo 51.23%.

PROGRAMA MUNICIPAL DE OBRA.- El monto autorizado para la ejecución del Programa Municipal de Obras fue de \$1,468,000.00 (UN MILLON CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 M.N.), los recursos se ejercieron en un 69.30% presentando un subejercicio. De los 5 mantenimientos y/o servicios y 10 obras programadas, se terminaron 5 mantenimientos y 6 obras, quedando 4 en proceso; por lo que se observó incumplimiento en su programación y ejecución.

PROGRAMAS FEDERALES, RAMO GENERAL 33.

El presupuesto asignado al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal -Fondo III-, fue por \$3,338,394.00 (TRES MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.) distribuido de la siguiente manera: 95.00% para Infraestructura Básica de Obras y Acciones, 3.27% para gastos indirectos, 1.23% para desarrollo institucional



y 0.50% que quedo pendiente del ejercer al 31 de diciembre de 2012, los recursos fueron aplicados en un 99.50% al 31 de diciembre de 2012, habiendo sido revisado documentalmente en su totalidad.

Adicional a lo anterior, fue ministrado un importe de \$1,839.00 (Mil ochocientos treinta y nueve pesos 00/100 M.N.), derivado de Rendimientos Financieros del ejercicio 2011 y que aun no había sido ejercido.

El presupuesto asignado al Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento Municipal -Fondo IV-, fue por el orden de \$2,820,369.00 (DOS MILLONES CHOCIENTOS VEINTE MIL TRESCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M.N.), destinándose conforme a lo siguiente: 25.42% a Obligaciones Financieras, 72.69% a Infraestructura Básica de Obras y Acciones y a Seguridad Pública 1.88%, al 31 de diciembre de 2012 los recursos fueron aplicados en un 99.80%, lo cual fue revisado documentalmente en su totalidad.

Adicionalmente a lo anterior, fue ministrado y ejercido un importe de \$1,018.00 (Un mil ciento diez y ocho pesos 00/100 M.N.), derivado de Rendimientos Financieros del ejercicio anterior, los cuales no fueron aplicados al término del ejercicio.

OTROS PROGRAMAS

PROGRAMA 3X1 PARA MIGRANTES

Se revisaron recursos del Programa 3x1 para Migrantes por el monto de \$1,606,400.00 (UN MILLON SEISCIENTOS SEIS MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 M.N.) que corresponden a dos obras aprobadas en los rubros de Urbanización Municipal. La aplicación de los recursos fue del 99.97% y su revisión documental se realizó en un 100.00% al 31 de diciembre de 2012.

PROGRAMA PESO A PESO (SEPLADER)

Se revisaron recursos del Programa de Peso a Peso por un monto de \$1,355,795.06 (UN MILLON TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS 06/100 M.N.), correspondientes a cuatro obras seleccionadas para su revisión, aprobada dentro del rubro de Agua Potable y Electrificación, se ejerció el 84.32% de los mismos, revisándose documentalmente la totalidad del monto ejercido.

PROGRAMA PESO A PESO (CEMENTO)

Se revisaron recursos del Programa Peso a Peso (Cemento) por un monto de \$1,227,600.00 (UN MILLON DOSCIENTOS VEINTISIETE MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), correspondiente a dos obras seleccionadas para su revisión, aprobadas en los rubros de Urbanización Municipal, se ejerció el 100.00% de los mismos, revisándose documentalmente el 18.00% de la totalidad del monto ejercido.

EVALUACIÓN AL DESEMPEÑO

Los indicadores de Evaluación al Desempeño que permiten conocer metas y objetivos programados, el grado de cumplimiento de la normatividad vigente y determinar el grado de eficiencia y eficacia con que se utilizaron los recursos humanos, financieros y materiales, tuvieron los siguientes resultados:

D) INDICADORES FINANCIEROS

CLASIFICACIÓN	INDICADOR	INTERPRETACIÓN
Administración de Efectivo	Liquidez	El municipio dispone de \$0.51 de activo circulante para pagar cada \$1.00 de obligaciones a corto plazo. Con base en lo anterior se concluye que el municipio no cuenta con liquidez.



CLASIFICACIÓN	INDICADOR	INTERPRETACIÓN
Administración de Pasivo	Carga de la Deuda	La carga de la deuda para el municipio fue por el orden de \$2,406,166.00 que representa el 8.70% del gasto total.
	Solvencia	El municipio cuenta con un nivel aceptable de solvencia para cumplir con sus compromisos a largo plazo, ya que sus pasivos representan un 32.26% del total de sus activos.
Administración de Ingreso	Autonomía Financiera	Los Ingresos Propios del municipio representan un 14.06% del total de los recursos recibidos, dependiendo por tanto en un 85.94% de recursos externos; observándose que el municipio carece de autonomía financiera.
Administración Presupuestaria	Realización de Inversiones, Servicios y Beneficio Social	El municipio invirtió en obras de infraestructura, servicios públicos y programas de beneficio social un 47.92% de los ingresos por Participaciones y Aportaciones Federales, por lo cual se observa que cuenta con un nivel no aceptable de inversión en los rubros ya mencionados
	Índice de Tendencia de Nómina	El gasto en nómina del ejercicio 2012 asciende a \$9,453,509.99, representando éste un 8.43% de incremento con respecto al ejercicio 2011 el cual fue de \$8,718,555.08.
	Proporción en nómina sobre Gasto de Operación	El gasto de operación del ejercicio 2012 asciende a \$12,954,225.93, siendo el gasto en nómina de \$9,453,509.99, el cual representa el 72.98% del gasto de operación.
	Resultado Financiero	El municipio cuenta con un grado no aceptable de equilibrio financiero en la administración de los recursos, con un indicador de 0.88%.

II) INDICADORES DE PROGRAMAS FEDERALES Y OTROS PROGRAMAS

a) Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal

CONCEPTO	VALOR DEL INDICADOR %
CUMPLIMIENTO DE METAS	
Nivel de Gasto; porcentaje ejercido del monto asignado (a la fecha de revisión)	99.5
CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS.	
Concentración de inversión en pavimentos	32.2
Porcentaje de viviendas que carecen del servicio de agua potable	4.0
Porcentaje de viviendas que no cuentan con drenaje	1.8
Porcentaje de viviendas que no cuentan con energía eléctrica	0.7
Concentración de inversión en la Cabecera Municipal	46.4
Concentración de la población en la Cabecera Municipal	41.6
DIFUSIÓN	

Índice de difusión de obras y acciones a realizar, incluyendo costo, ubicación, metas y beneficiarios.	100.0
--	-------

b) Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios

CONCEPTO	VALOR DEL INDICADOR %
ORIENTACIÓN DE LOS RECURSOS (a la fecha de revisión)	
Gasto en Obligaciones Financieras	25.4
Gasto en Seguridad Pública	1.9
Gasto en Obra Pública	69.5
Gasto en Otros Rubros	3.2
Nivel de Gasto ejercido	98.8

c) Programa Municipal de Obras

CONCEPTO	VALOR DEL INDICADOR %
CUMPLIMIENTO DE METAS	
Nivel de Gasto a la fecha de revisión	69.3
CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS	
Porcentaje de obras de la muestra que no están terminadas y/o no operan	0.0
PARTICIPACIÓN SOCIAL	
Porcentaje de obras de la muestra de auditoría con acta de entrega recepción	N/A

d) Programa 3X1 Para Migrantes

CONCEPTO	VALOR DEL INDICADOR %
CUMPLIMIENTO DE METAS	
Porcentaje ejercido del monto asignado a la fecha de revisión	98.7
CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS	
Porcentaje de obras de la muestra que no están terminadas y/o no operan	0.0
PARTICIPACIÓN SOCIAL	
Porcentaje de obras de la muestra de auditoría con acta de entrega recepción	100.0

e) Programa Peso a Peso (Cemento)

CONCEPTO	VALOR DEL INDICADOR %
CUMPLIMIENTO DE METAS	
Porcentaje ejercido del monto asignado a la fecha de revisión	100.0
CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS	
Porcentaje de obras de la muestra que no están terminadas y/o no operan	0.0



PARTICIPACIÓN SOCIAL	
Porcentaje de obras de la muestra de auditoría con acta de entrega recepción	100.0

f) Programa Peso a Peso Infraestructura Social Básica

CONCEPTO	VALOR DEL INDICADOR %
CUMPLIMIENTO DE METAS	
Porcentaje ejercido del monto asignado a la fecha de revisión	99.5
CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS	
Porcentaje de obras de la muestra que no están terminadas y/o no operan	25.0
PARTICIPACIÓN SOCIAL	
Porcentaje de obras de la muestra de auditoría con acta de entrega recepción	75.0

g) Servicios Públicos

INDICADOR	INTERPRETACIÓN
RELLENO SANITARIO	Se observa que el Relleno Sanitario del Municipio cumple en un 57.9% con los mecanismos para preservar la ecología, los recursos naturales y el medio ambiente durante el almacenamiento de los desechos provenientes del servicio de recolección de basura, por lo tanto se observa que cuenta con un nivel Aceptable en este rubro. En el Relleno Sanitario de este municipio se depositan 9 toneladas de basura por día aproximadamente, correspondiendo por tanto a tipo D.
RASTRO MUNICIPAL	El Municipio no cuenta con Rastro Municipal

III) INDICADORES DE CUMPLIMIENTO

El municipio de Apozol, Zacatecas, cumplió en 8.82 por ciento la entrega de documentación Presupuestal, Comprobatoria, Contable Financiera, de Obra Pública, y de Cuenta Pública Anual que establecen la Ley de Fiscalización Superior y Orgánica del Municipio.

RESULTANDO SEGUNDO.- Una vez que concluyó el plazo legal establecido en la Ley de Fiscalización Superior del Estado, para la solventación de las observaciones, la Auditoría Superior presentó a esta Legislatura, en fecha 21 de marzo de 2014 oficio número PL-02-05/0396/2014, Informe Complementario de auditoría, obteniendo el siguiente resultado:

TIPO DE ACCIÓN	DETERMINADAS EN REVISIÓN	SOLVENTADAS	DERIVADAS DE LA SOLVENTACIÓN	SUBSISTENTES
----------------	--------------------------	-------------	------------------------------	--------------



TIPO DE ACCIÓN	DETERMINADAS EN REVISIÓN	SOLVENTADAS	DERIVADAS DE LA SOLVENTACIÓN		SUBSISTENTES
			Cantidad	Tipo	
Acciones Correctivas					
Pliego de Observaciones	5	3	1	Fincamiento Responsabilidad Resarcitoria	1
			2	Fincamiento de Responsabilidad Administrativa	2
Promoción para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria Institucional	2	0	2	Fincamiento Responsabilidad Resarcitoria	2
			2	Fincamiento de Responsabilidad Administrativa	2
Solicitud de intervención del Órgano Interno de Control	27	0	27	Fincamiento de Responsabilidad Administrativa	27
			27	Solicitud de Intervención del Órgano Interno de Control	27
Subtotal	34	3	61		61
Acciones Preventivas					
Recomendación	20	1	15	Fincamiento Responsabilidad Administrativa	15
			19	Recomendación	19
Seguimiento en Ejercicios Posteriores	3	0	3	Seguimiento en Ejercicios Posteriores	3
Subtotal	27	1	37		37
TOTAL	57	4	98		98

RESULTANDO TERCERO.- El estudio se realizó con base en las normas y procedimientos de auditoría gubernamental, incluyendo pruebas a los registros de contabilidad, teniendo cuidado en observar que se hayan respetado los lineamientos establecidos en las leyes aplicables.

RESULTANDO CUARTO.- En consecuencia, es procedente el *SEGUIMIENTO DE LAS ACCIONES*, que a continuación se detallan:

- 1.- La Auditoría Superior del Estado con relación a las **RECOMENDACIONES Y SOLICITUDES DE INTERVENCIÓN DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL**, solicitará la atención de las actuales autoridades municipales con el propósito de coadyuvar a adoptar medidas preventivas, establecer sistemas de control eficaces, y en general lograr que los recursos públicos se administren con eficiencia, eficacia, economía y honradez para el cumplimiento de los objetivos a

los que están destinados. Así mismo esta Entidad, en cuanto a las acciones de **SEGUIMIENTO EN EJERCICIOS POSTERIORES** durante la revisión a la Cuenta Pública del ejercicio 2013, realizará actuaciones de continuidad y verificación en relación con la aplicación y ejecución de los recursos del ejercicio fiscalizado.

2.- La Auditoría Superior del Estado iniciará ante las autoridades correspondientes la **PROMOCIÓN PARA EL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS** resultado de las Acciones a Promover AF-12/01-001, AF-12/01-013, AF-12/01-021, AF-12/01-023, AF-12/01-027, PF-12/01-001, PF-12/01-005, PF-12/01-008, PF-12/01-011, PF-12/01-016, PF-12/01-020, PF-12/01-023, PF-12/01-030, OP-12/01-003, así como las derivadas de Recomendación AF-12/01-007-02, AF-12/01-011-02, AF-12/01-015-02, AF-12/01-017-02, AF-12/01-019-02, AF-12/01-025-02, AF-12/01-029-02, PF-12/01-002-02, PF-12/01-006-02, PF-12/01-014-02, PF-12/01-018-02, PF-12/01-027-02, PF-12/01-031-02, OP-12/01-008-02, OP-12/01-010-02, las derivadas de Solicitud de Intervención del Órgano Interno de Control, AF-12/01-002-02, AF-12/01-008-02, AF-12/01-012-02, AF-12/01-014-02, AF-12/01-016-02, AF-12/01-018-02, AF-12/01-020-02, AF-12/01-022-02, AF-12/01-024-02, AF-12/01-026-02, AF-12/01-028-02, AF-12/01-030-02, PF-12/01-003-02, PF-12/01-007-02, PF-12/01-010-02, PF-12/01-013-02, PF-12/01-015-02, PF-12/01-019-02, PF-12/01-022-02, PF-12/01-025-02, PF-12/01-028-02, PF-12/01-032-02, OP-12/01-002-02, OP-12/01-004-02, OP-12/01-007-02, OP-12/01-009-02, OP-12/01-011-02, y las derivadas del Pliego de Observaciones AF-12/01-005-01, AF-12/01-010-02, PF-12/01-004-02, PF-12/01-029-02, a quien(es) se desempeña(ron) como Presidente Municipal, Síndica Municipal, Tesorero Municipal, Director de Desarrollo Económico, Funcionarios Municipales durante el ejercicio fiscal 2012, por el incumplimiento de las obligaciones inherentes a sus respectivos cargos:

- AF-12/01-001.- Por no llevar a cabo acciones tendientes para abatir el rezago en el cobro del Impuesto Predial, así como por no atender la recomendación AF-11/01-003, realizada en el ejercicio 2011. Incumpliendo lo establecido en los artículos 74 primer párrafo, fracciones III, V, VII y X y 96 primer párrafo, fracciones I, III, IX y XXI de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas, así como 5° numeral 1, primer párrafo, fracciones I y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas vigente en el ejercicio 2012; a los C.C. Profr. Agustín Garay Villalpando y C.P. Juan Ramón Aguayo Reveles, quienes se desempeñaron como Presidente y Tesorero, Funcionarios Municipales, durante el período del 1° de enero al 31 de diciembre de 2012.
- AF-12/01-013.- Por no llevar a cabo acciones tendientes a regularizar la situación legal de sus bienes inmuebles, en relación con la propiedad de los mismos, así como por no atender la recomendación AF-10/01-012 realizada en el ejercicio 2011. Incumpliendo lo establecido en los artículos 74 primer párrafo, fracciones III, V y X, 78 primer párrafo fracción V, 92 primer párrafo fracción XVII y 152 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, y 60 de la Ley del Patrimonio del Estado y Municipios de Zacatecas, así como 5° numeral 1, primer párrafo, fracciones I y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas vigente en el ejercicio 2012; a los C.C. Profr. Agustín Garay Villalpando, Blanca Esthela Martínez Dávila e Ing. Gustavo Hernández Torres, quienes se desempeñaron como, Presidente, Síndico y Secretario de Gobierno, Funcionarios Municipales durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012.
- AF-12/01-021.- Por no realizar una vigilancia adecuada en el comportamiento de sus presupuestos, no existiendo un adecuado control de éstos durante el ejercicio 2012. Incumpliendo lo establecido en los artículos 29 primer párrafo, 74 primer párrafo, fracción VIII, 78 primer párrafo, fracción I, 93 primer párrafo, fracción III, 96 primer párrafo, fracción II, 177, 179, 181, 185 y 186, de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, y 5 numeral 1 fracciones: I y III de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, vigente en el ejercicio fiscal 2012; a los C.C. Asucena Avelar Arteaga, Elisandra Robles Llamas, Javier Quezada de la Cruz, Orlando Apolinar Ríos Cervantes, Miguel Ángel Robles Mota, Profr. Joel Luna Robledo, Camilo

Ponce Limón, Yesenia Robles Vera, Jorge Luis Chávez Ávila y Oyuky Estrada Santana, Regidores(as) integrantes del Ayuntamiento, al Profr. Agustín Garay Villalpando, Presidente Municipal, C. Blanca Esthela Martínez Dávila, Síndico Municipal, C.P. Juan Ramón Aguayo Reveles, Tesorero Municipal, C. Tomás Padilla Ubaldo, Contralor Municipal, Funcionarios Municipales durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012.

- AF-12/01-023.- Por no haber entregado en tiempo ante la H. LX Legislatura del Estado de Zacatecas la Cuenta Pública Municipal del ejercicio 2012. Incumpliendo lo establecido en los artículos 121 segundo párrafo, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 29, 49 primer párrafo, fracción XVI cuarto párrafo de la Ley Orgánica del Municipio, aplicable al Estado de Zacatecas y 5° numeral 1, primer párrafo fracciones I y V de la Ley de Responsabilidades de Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas vigente en el ejercicio fiscal 2012, así como los artículos 7, 8 y 9 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, en relación con el Artículo Tercero Transitorio de la misma Ley, reformado en la Fe de Erratas al Decreto 211 relativo a Reformas y Adiciones de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 15 de diciembre de 2012; a los C.C. Profr. Agustín Garay Villalpando, Presidente Municipal, Blanca Esthela Martínez Dávila, Síndico Municipal, Javier Quezada de la Cruz, Azucena Avelar Arteaga, Miguel Ángel Robles Mota, Joel Luna Robledo, Elisandra Robles Llamas, Orlando Apolinar Ríos Cervantes, Camilo Ponce Limón, Yesenia Robles Vera, Oyuki Estrada Santana y Jorge Luis Chávez Ávila, Regidores y Regidoras; respectivamente, y al C.P. Juan Ramón Aguayo Reveles, Tesorero Municipal, Funcionarios Municipales durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre del ejercicio 2012.
- AF-12/01-027.- Por no haber afiliado al Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) y/o otra institución de Seguridad Social a todas las personas con las que tenga relación laboral con el municipio, ya sean de base, contrato o eventuales, ya que se encontró en la revisión que 5 trabajadores no se encuentran afiliados a ningún régimen de seguridad social. Incumpliendo lo establecido en los artículos 29 primer párrafo, 49 primer párrafo, fracción XX, 74 primer párrafo, fracciones III, V y X, 93, primer párrafo, fracciones IV y V, 96, primer párrafo, fracción I de la Ley Orgánica del Municipio, aplicable al Estado de Zacatecas, 12, primer párrafo, fracción I y 15, primer párrafo, fracción I de la Ley del Seguro Social y 5°, numeral 1, primer párrafo, fracciones I y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipio de Zacatecas vigente en el ejercicio fiscal 2012; a los C.C. Profr. Agustín Garay Villalpando, Presidente Municipal, Blanca Esthela Martínez Dávila, Síndico Municipal, Javier Quezada de la Cruz, Azucena Avelar Arteaga, Miguel Ángel Robles Mota, Joel Luna Robledo, Elisandra Robles Llamas, Orlando Apolinar Ríos Cervantes, Camilo Ponce Limón, Yesenia Robles Vera, Oyuki Estrada Santana y Jorge Luis Chávez Ávila Regidores y Regidoras y al C.P. Juan Ramón Aguayo Reveles, Tesorero Municipal, Funcionarios Municipales durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012.
- PF-12/01/001.- Con recursos del Fondo III de la obra “Suministro de Cemento (Peso a Peso)” convenida con la Secretaría de Obras Públicas de Gobierno del Estado, (SECOPE), para la adquisición de 600 toneladas de cemento, no presentado los vales por la entrega de cemento debidamente requisitados, que señalen la cantidad y fecha real en que el cemento fue suministrado para las 24 obras de pavimentación. Incumpliendo con lo establecido en los artículos 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, 74 primer párrafo, fracciones, III, X y XII, 97, 100, 102 primer párrafo, fracción V, 103, 167 segundo párrafo, 182, 183, 184, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable para el Estado de Zacatecas en el ejercicio 2012, y artículo 5 número 1 fracciones I, III y V de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado y Municipios de Zacatecas; a los C.C. Profr. Agustín Garay Villalpando, Ing. Ernesto Nájera Reynoso y Profr. Martín Veloz Huerta, quienes se como Presidente Municipal, Director de Obras Públicas y Director de Desarrollo Económico y Social, Funcionarios Municipales durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012.

- PF-12/01-005.- Por haber realizado trasposos bancarios de Recursos Federales del Fondo III, de la cuenta bancaria número 80894413-5 de Banorte, S.A. denominada contablemente "Fondo III" a la cuenta número 80894412-6 de Banorte, S.A. denominada contablemente "Fondo IV" por un monto de \$560,176.00 (QUINIENTOS SESENTA MIL CIENTO SETENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.) y a la cuenta número 82600376-6 de Banorte, S.A. denominada contablemente "Tesorería" (Gasto Corriente), por un monto de \$75,000.000, (SETENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.) mismos que fueron reintegrados en su totalidad, no obstante a ello, le generaron al municipio un retraso en la ejecución de las obras y acciones programadas al no disponer de los recursos en su momento, así como un cálculo de intereses por \$17,686.09 (Diecisiete mil seiscientos ochenta y seis pesos 9/100 M.N.). Incumpliendo con lo establecido en los artículos 10 primer párrafo, fracción III, tercer párrafo, incisos b) y d) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2012, 33 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; en correlación con los artículos 93 primer párrafo, fracción IV; 96 primer párrafo, fracciones I y VI, 97, 99, 182, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio, aplicable para el Estado de Zacatecas en el ejercicio 2012; y artículo 5 número 1 fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado y Municipios de Zacatecas; a los C.C. Profr. Agustín Garay Villalpando, C.P. Juan Ramón Aguayo Reveles y Profr. Martín Veloz Huerta, quienes se desempeñaron como Presidente Municipal, Tesorero Municipal y Director de Desarrollo Económico y Social, Funcionarios Municipales durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012.
- PF-12/01-008.- Por no haber realizado las acciones necesarias para la programación, presupuestación y aplicación de recursos del Fondo III 2012 por \$16,723.46 (DICISEIS MIL SETECIENTOS VEINTITRES PESOS 46/100 M.N.), lo que refleja un inadecuado control programático presupuestal, al no programar y ejercer los recursos del fondo, dentro del ejercicio para el que fueron autorizados. Incumpliendo por lo tanto con lo establecido en los artículos 9 primer párrafo, fracción II y 10 primer párrafo, fracción III, inciso f) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012; 1, 45, 54 y 83 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 223 de su Reglamento, 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, en correlación con los artículos 93 primer párrafo, fracción IV; 96 primer párrafo, fracciones I y IV, 97, 99, 182, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio, aplicable para el Estado de Zacatecas en el ejercicio 2012; y artículo 5 número 1 fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado y Municipios de Zacatecas, así como la normatividad establecida en los Presupuesto de Egresos Municipal y Estatal; a los C.C. Profr. Agustín Garay Villalpando y Profr. Martín Veloz Huerta, quienes se desempeñaron como Presidente Municipal y Director de Desarrollo Económico y Social, Funcionarios Municipales durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012.
- PF-12/01-011.- Por haber presentado la documentación comprobatoria correspondiente al Fondo III, dentro de la Cuenta Pública 2012, sin la cancelación con el sello de "Operado FISM 2012". Incumpliendo con lo establecido en el artículo 10, primer párrafo, fracción III, tercer párrafo, inciso c) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012, en correlación con los artículos 93 primer párrafo, fracción IV; 96 primer párrafo, fracciones I y IV, 97, 99, 182, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio, aplicable para el Estado de Zacatecas en el ejercicio 2012, y artículo 5 número 1 fracción III de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado y Municipios de Zacatecas; a los C.C. Profr. Agustín Garay Villalpando, C.P. Juan Ramón Aguayo Reveles y Profr. Martín Veloz Huerta, quienes se desempeñaron como Presidente Municipal, Tesorero Municipal y Director de Desarrollo Económico y Social, Funcionarios Municipales durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012.
- PF-12/01-016.- Por haber realizado pagos por consumo de combustibles por un monto de \$74,000.00 (SETENTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 M.N.), según cheque número 80 de fecha 5 de diciembre de 2012 a favor del C. Alejandro Estrada Estrada, de la cuenta bancaria número 80894412-6 de Banorte, S.A. denominada contablemente "Fondo IV", de los cuales

el municipio no presentó los vales de combustibles emitidos por el municipio en los que se especificaran las características de los vehículos a los que se les suministró el combustible, con nombre y firma del funcionario que los autorizó y de las personas responsables de los vehículos, así como los datos de la comisión o actividad realizada, de igual forma no presentó las bitácoras por vehículo por el consumo y rendimiento de combustible de cada vehículo, en las que se registrara el número de vale, número de factura, litros, fechas de consumo, comisión, kilometraje e importe, con nombre y firma del encargado de los vehículos y del contralor municipal. Incumpliendo con lo establecido en los artículos 10 primer párrafo, fracción III, tercer párrafo, inciso a) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2012, 74 primer párrafo, fracciones, III, V y X, 93 primer párrafo, fracción IV, 96 primer párrafo, fracciones I y VI, 97, 99, 182, 184 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio, aplicable al Estado de Zacatecas en el ejercicio 2012, 37 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal y artículo 5 número 1 fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado y Municipios de Zacatecas; a los C.C. Profr. Agustín Garay Villalpando, C.P. Juan Ramón Aguayo Reveles y Profr. Martín Veloz Huerta, quienes se desempeñaron como Presidente Municipal, Tesorero Municipal y Director de Desarrollo Económico y Social, Funcionarios Municipales durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012.

- PF-12/01-020.- Por al haber expedido de la cuenta bancaria número 80894412-6 denominada contablemente “FONDO IV” de Banorte, S.A., los cheques no. 22, 21, 23, 24, 27, 28, 40, 41 y 60 por un importe de \$75,358.00 (SETENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS 00/10 M.N.), los cuales fueron depositados a cuentas bancarias con R.F.C. distinto al de los proveedores y/o contratistas beneficiarios de los cheques, sin demostrar si realmente éstos recibieron los pagos correspondientes, aunado a que el municipio no presentó copia fotostática por el anverso y reverso de dichos cheques, los cuales fueron solicitados en su oportunidad. Incumpliendo lo establecido en los artículos, 10 primer párrafo, fracción III, tercer párrafo, incisos e) y f) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012, 102 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente en el ejercicio 2012, 74 primer párrafo, fracción III, V y X, 93 primer párrafo, fracción IV, 96 primer párrafo, fracción I de la Ley Orgánica del Municipio, aplicable al Estado de Zacatecas en el ejercicio 2012; a los C.C. Agustín Garay Villalpando y C.P. Juan Ramón Aguayo Reveles, quienes se desempeñaron como Presidente Municipal y Tesorero Municipal durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre del ejercicio 2012.
- PF-12/02-023.- Por haber presentado la documentación comprobatoria correspondiente al Fondo IV, dentro de la Cuenta Pública 2012, sin la cancelación con el sello de “Operado FORTAMUN 2012”. Incumpliendo con lo establecido en el artículo 10, primer párrafo, fracción III, tercer párrafo, inciso c) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012; a los C.C. Profr. Agustín Garay Villalpando, C.P. Juan Ramón Aguayo Reveles y Profr. Martín Veloz Huerta, quienes se desempeñaron como Presidente Municipal, Director de Desarrollo Económico y Social y Tesorero Municipal, Funcionarios Municipales durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre del ejercicio 2012.
- PF-12/01-030.- Por haber realizado traspasos de la cuenta bancaria número 81875907-5 denominada contablemente “Programa 3x1” un monto de \$850,000.00 (OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.) a la cuenta número 80894412-6 de Banorte, S.A. denominada contablemente “Fondo IV”, mismos que fueron reintegrados en su totalidad, no obstante, le generaron al municipio un retraso en la ejecución de las obras y acciones programadas al no disponer de los recursos en su momento, en consecuencia determinándose el cálculo de intereses por un monto de \$70,858.13 (SETENTA MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y OCHO 13/100 M.N.). Incumpliendo lo establecido en los artículos 33, 44 y 45 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y sus Postulados Básicos de Devengo Contable, Revelación Suficiente y Sustancia Económica, así como con las obligaciones que se señalan en los artículos 90 primer párrafo, fracción IV, 96 primer párrafo, fracciones I y VI, 182, 186 y 13 de la Ley Orgánica del Municipio, aplicable en el Estado de Zacatecas en el

ejercicio 2012 y 5 número 1 fracciones I, III y IV y 44 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado y Municipios de Zacatecas; a los C.C. Profr. Agustín Garay Villalpando, C.P. Juan Ramón Aguayo Reveles y Profr. Martín Veloz Huerta, quienes se desempeñaron como Presidente Municipal, Tesorero Municipal y Director de Desarrollo Económico, Funcionarios Municipales durante el período del 1 de enero al 31 de diciembre del ejercicio 2012.

- OP-12/01-003.- Por no presentar el informe físico-financiero del Peso por Peso, convenio suscrito con la Secretaría de Obras Públicas de Gobierno del Estado para la adquisición de cemento, al 31 de diciembre de 2012 y/o al cierre. Incumpliendo lo establecido en los artículos 65 primer párrafo fracción XXXI, 71 párrafos primero, cuarto, quinto y sexto, fracciones I, II, III, IV, V y VI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; artículo 17 primer párrafo fracción III, 22 primer párrafo fracciones III y IV y 167 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Zacatecas; artículos 4, 5, 15 primer párrafo, fracciones I, II, III, IV, V, VI y VII, 17 primer párrafo, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, X, XI, XII y XIII, 17-A, 18, 20, 22, 24, 64 primer párrafo fracciones I, X y XII, 65 y 67 primer párrafo, fracciones II, III, IV, V y VI; en relación con el Artículo Tercero Transitorio de la misma Ley, reformado en la Fe de Erratas al Decreto 211 relativo a Reformas y Adiciones de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 15 de diciembre de 2012 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; artículo 49 párrafos primero, segundo, tercero fracciones II y III, sexto y séptimo de la Ley de Coordinación Fiscal; artículo 37 y 38 de la y en relación con el Convenio de Coordinación y Colaboración que celebraron la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión por conducto de la Auditoría Superior de la Federación y el H. Congreso del Estado de Zacatecas a través de la Auditoría Superior del Estado en fecha 15 de febrero de 2010, publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 10 de Marzo de 2010 y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Zacatecas el 06 de Marzo de 2010 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación; artículo 49 primer párrafo, fracción XVI quinto párrafo, 167, 168, 169, 184, 188, 190 y 206 de la Ley Orgánica del Municipio; a los C.C. Prof. Agustín Garay Villalpando y Arq. Cesar Ixtle Contreras, quienes se desempeñaron como Presidente Municipal y Director de Desarrollo Económico, Funcionarios Municipales durante el período del 1 de enero al 31 de diciembre del ejercicio 2012.

Derivadas de Recomendación las siguientes:

- AF-12/01-007-02.- Por no haber presentado evidencia, información o consideraciones, en concreto por no demostrar las acciones con las que compruebe haber atendido en forma específica la acción número AF-12/01-007 Recomendación emitida por esta Entidad de Fiscalización Superior, referente a efectuar sus adquisiciones o contratar sus servicios con personas inscritas en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público. Incumpliendo lo establecido en los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas y 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; a los C.C. Blanca Esthela Martínez Dávila y C.P. Juan Ramón Aguayo Reveles, quienes se desempeñaron como Síndico y Tesorero, Funcionarios Municipales durante el período del 1° de enero al 15 de septiembre del 2013.
- AF-12/01-011-02.- Por no haber presentado evidencia, información o consideraciones, en concreto por no demostrar las acciones con las que compruebe haber atendido en forma específica la acción número AF-12/01-011 Recomendación emitida por esta Entidad de



Fiscalización Superior, referente a etiquetar y actualizar el inventario de bienes muebles propiedad del municipio, así como elaborar los resguardos correspondientes. Lo anterior en desapego a los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas y 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; a los C.C. Blanca Esthela Martínez Dávila e Ing. Gustavo Hernández Torres, quienes se desempeñaron como, Síndico y Secretario, Funcionarios Municipales durante el período del 1° de enero al 15 de septiembre de 2013.

- AF-12/01-015-02.- Por no haber presentado evidencia, información o consideraciones, en concreto por no demostrar las acciones con las que compruebe haber atendido en forma específica la acción número AF-12/01-015 Recomendación emitida por esta Entidad de Fiscalización Superior, referente a realizar una póliza complementaria para registrar los intereses relativos al préstamo otorgado por la Secretaría de Finanzas. Lo anterior en desapego a los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas y 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; a los C.C. Blanca Esthela Martínez Dávila y C.P. Juan Ramón Aguayo Reveles, quienes se desempeñaron como Síndico y Tesorero, Funcionarios Municipales, durante el período del 1° de enero al 15 de septiembre de 2013.
- AF-12/01-017-02.- Por no haber presentado evidencia, información o consideraciones, en concreto por no demostrar las acciones con las que compruebe haber atendido en forma específica la acción número AF-12/01-017 Recomendación emitida por esta Entidad de Fiscalización Superior, referente a enterar el entero de los Impuestos y Retenciones a las dependencias correspondientes, a fin de realizar la programación de su pago ya que dichos recursos no pertenecen al municipio. Lo anterior en desapego a los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas y 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; a los CC. Blanca Esthela Martínez Dávila y C.P. Juan Ramón Aguayo Reveles, quienes se desempeñaron como Síndico y Tesorero, Funcionarios Municipales durante el período del 1° de enero al 15 de septiembre de 2013.
- AF-12/01-019-02.- Por no haber presentado evidencia, información o consideraciones, en concreto por no demostrar las acciones con las que compruebe haber atendido en forma específica la acción número AF-12/01-019 Recomendación emitida por esta Entidad de Fiscalización Superior, referente a verificar si el adeudo con Banobras es real, solicitando a la Secretaría de Finanzas un Estado de Amortización de la Deuda contraída con esta Institución. Lo anterior en desapego a los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas y 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, a los CC. Blanca Esthela Martínez Dávila y C.P. Juan Ramón Aguayo Reveles, quienes se desempeñaron como Síndico y Tesorero, Funcionarios Municipales durante el período del 1° de enero al 15 de septiembre de 2013.
- AF-12/01-025-02.- Por no demostrar las acciones con las que compruebe haber atendido en forma específica la acción número AF-12/01-025, Recomendación emitida por esta Entidad de Fiscalización Superior referente a presentar en tiempo y forma ante esta Auditoría Superior

del Estado el Plan Operativo Anual aprobado por el Honorable Ayuntamiento. Lo anterior en desapego a los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas y 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; a los CC. Blanca Esthela Martínez Dávila y Profr. Martín Veloz Huerta, quienes se desempeñaron como, Síndico Municipal y Director de Desarrollo Económico y Social, Funcionarios Municipales durante el período del 1° de enero al 15 de septiembre de 2013.

- AF-12/01-029-02.- Por no haber presentado evidencia, información o consideraciones, en concreto por no demostrar las acciones con las que compruebe haber atendido en forma específica la acción número AF-12/01-029 Recomendación emitida por esta Entidad de Fiscalización Superior referente a aquellos vehículos que están en regulares y malas condiciones se programe el mantenimiento y reparación de los mismos y/o en su defecto la viabilidad de venta como chatarra por inservibles. Lo anterior en desapego a los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas y 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; a los C.C. Blanca Esthela Martínez Dávila e Ing. Gustavo Hernández Torres, quienes se desempeñaron como Síndico y Secretario, Funcionarios Municipales durante el período del 1° de enero al 15 de septiembre de 2013.
- PF-12/01-002-02.- Por no haber presentado evidencia, información o consideraciones, en concreto por no demostrar las acciones con las que compruebe haber atendido en forma específica la acción número PF-12/01-002 Recomendación, emitida por esta Entidad de Fiscalización Superior, referente a que en lo sucesivo tratándose de la adquisición de cemento con recursos del Fondo III, se implemente el uso de vales por la entrega del cemento con sus requisitos. Lo anterior en desapego a los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas y 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; a los CC. Blanca Esthela Martínez Dávila, Profr. Agustín Garay Villalpando, y C.P. Juan Ramón Aguayo Reveles, quienes se desempeñaron del 1 de enero al 15 de septiembre de 2013 como Síndica Municipal, Presidente Municipal y Tesorero Municipal, así como al Arq. Cesar Ixtle Contreras Flores, quien se desempeño como Director de Desarrollo Económico y Social, del 2 de abril al 15 de septiembre de 2013.
- PF-12/01-006-02.- Por no demostrar las acciones con las que compruebe haber atendido en forma específica la acción número PF-12/01-006 Recomendación, emitida por esta Entidad de Fiscalización Superior, referente a que los Recursos Federales del Fondo III, no se utilicen como préstamo para otros fines a los autorizados, mediante traspasos bancarios a otras cuentas del municipio. Lo anterior en desapego a los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas y 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; a los C.C. Blanca Esthela Martínez Dávila, Profr. Agustín Garay Villalpando, y C.P. Juan Ramón Aguayo Reveles, quienes se desempeñaron del 1 de enero al 15 de septiembre de 2013 como Síndica Municipal, Presidente Municipal y Tesorero Municipal, así como al Arq. Cesar Ixtle Contreras Flores, quien se desempeño como Director de Desarrollo Económico y Social, del 2 de abril al 15 de septiembre de 2013.

- PF-12/01-014-02.- Por no haber presentado evidencia, información o consideraciones, en concreto por no demostrar las acciones con las que compruebe haber atendido en forma específica la acción número PF-12/01-014 Recomendación, emitida por esta Entidad de Fiscalización Superior, referente a que tratándose del pago de mano de obra con Recursos Federales del Fondo III, se implemente un mecanismo de control similar al del pago de la nómina normal, a fin de evitar que los cheques emitidos sean depositados a cuentas bancarias distintas del beneficiario del mismo. Lo anterior en desapego a los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas y 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; a los CC. Blanca Esthela Martínez Dávila, Profr. Agustín Garay Villalpando, y C.P. Juan Ramón Aguayo Reveles, quienes se desempeñaron del 1 de enero al 15 de septiembre de 2013 como Síndica Municipal, Presidente Municipal y Tesorero Municipal, así como al Arq. Cesar Ixtle Contreras Flores, quien se desempeño como Director de Desarrollo Económico y Social, del 2 de abril al 15 de septiembre de 2013.
- PF-12/01-018-02.- Por no haber presentado evidencia, información o consideraciones, en concreto por no demostrar las acciones con las que compruebe haber atendido en forma específica la acción número PF-12/01-018 Recomendación, emitida por esta Entidad de Fiscalización Superior, referente a que tratándose del pago de consumo de combustibles, se implemente el uso de vales de combustibles emitidos por el municipio en los que se especifiquen las características de los vehículos a los que se les suministró el combustible, con nombre y firma del funcionario que los autorizó y de las personas responsables de los vehículos, así como los datos de la comisión o actividad realizada, de igual forma presentar las bitácoras por vehículo por el consumo y rendimiento de combustible de cada vehículo. Lo anterior en desapego a los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas y 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; a los CC. Blanca Esthela Martínez Dávila, Profr. Agustín Garay Villalpando, y C.P. Juan Ramón Aguayo Reveles, quienes se desempeñaron del 1 de enero al 15 de septiembre de 2013 como Síndica Municipal, Presidente Municipal y Tesorero Municipal, así como al Arq. Cesar Ixtle Contreras Flores, quien se desempeño como Director de Desarrollo Económico y Social, del 2 de abril al 15 de septiembre de 2013.
- PF-12/01-027-02.- Por no haber presentado evidencia, información o consideraciones, en concreto por no demostrar las acciones con las que compruebe haber atendido en forma específica la acción número PF-12/01-027 Recomendación, emitida por esta Entidad de Fiscalización Superior, referente al convenio suscrito con el Instituto Zacatecano de Cultura “Ramón López Velarde”, que sea ejercido a la brevedad posible en las actividades establecidas en dicho convenio y presente ante esta entidad de Fiscalización Superior, para su revisión. Lo anterior en desapego a los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas y 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; a los CC. Blanca Esthela Martínez Dávila, Profr. Agustín Garay Villalpando, y C.P. Juan Ramón Aguayo Reveles, quienes se desempeñaron como Síndica Municipal, Presidente Municipal y Tesorero Municipal del 1 de enero al 15 de septiembre de 2013.

- PF-12/01-031-02.- Por no haber presentado evidencia, información o consideraciones, en concreto por no demostrar las acciones con las que compruebe haber atendido en forma específica la acción número PF-12/01-031 Recomendación, emitida por esta Entidad de Fiscalización Superior, referente a que se abstenga realizar traspasos bancarios de recursos de la cuenta bancaria número 81875907-5 denominada contablemente “Programa 3x1” a otras cuentas bancarias del Municipio, aun y cuando sean en calidad de préstamo. Lo anterior en desapego a los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas y 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; a los CC. Blanca Esthela Martínez Dávila, Profr. Agustín Garay Villalpando, y C.P. Juan Ramón Aguayo Reveles, quienes se desempeñaron como Síndica Municipal, Presidente Municipal y Tesorero Municipal, del 1 de enero al 15 de septiembre de 2013.
- OP-12/01-008-02.- Por no haber presentado evidencia, información o consideraciones, en concreto por no demostrar las acciones con las que compruebe haber atendido en forma específica la acción número OP-12/01-008 Recomendación emitida por esta Entidad de Fiscalización Superior, referente a implementar los mecanismos necesarios a fin de preservar la ecología, los recursos naturales y el medio ambiente al momento de almacenar los desechos provenientes del servicio de recolección de basura, debiendo mejorar la ubicación del sitio de disposición final. Lo anterior en desapego a los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas y 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; a los CC. Blanca Esthela Martínez Dávila Síndica Municipal e Ing. Ernesto Nájera Reynosa Director de Obras y Servicios Públicos durante el periodo del 1 de enero al 15 de septiembre de 2013.
- OP-12/01-010-02.- Por no haber presentado evidencia, información o consideraciones, en concreto por no demostrar las acciones con las que compruebe haber atendido en forma específica la acción número OP-12/01-010 Recomendación emitida por esta Entidad de Fiscalización Superior, referente a analizar la viabilidad de construcción de un Rastro Municipal que proporcione a la ciudadanía, confiabilidad para la matanza de animales y conservación de cárnicos en condiciones de sanidad e higiene. Lo anterior en desapego a los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas y 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; a los CC. Blanca Esthela Martínez Dávila Síndica Municipal e Ing. Ernesto Nájera Reynosa Director de Obras y Servicios Públicos durante el periodo del 1 de enero al 15 de septiembre de 2013.

Derivadas de Pliego de Observaciones:

- AF-12/01-005-01.- Por no haber presentado evidencia, información o consideraciones, en concreto por no demostrar las acciones con las que compruebe haber atendido en forma específica la acción número AF-12/01-005 Pliego de Observaciones emitido por esta Entidad de Fiscalización Superior, referente a la presentación de documentación comprobatoria que no cumple con requisitos fiscales. Incumpliendo lo establecido en los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas y 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores

Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; a los C.C. Profr. Agustín Garay Villalpando y Blanca Esthela Martínez Dávila, quienes se desempeñaron como Presidente y Síndica, Funcionarios Municipales durante el período del 1° de enero al 15 de septiembre del 2013.

- AF-12/01-010-02.- Por no haber presentado evidencia, información o consideraciones, en concreto por no demostrar las acciones con las que compruebe haber atendido en forma específica la acción número AF-12/01-010 Pliego de Observaciones emitido por esta Entidad de Fiscalización Superior, referente a percepciones otorgadas a Maestros Comisionados, Incumpliendo lo establecido en los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas y 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; a los C.C. Profr. Agustín Garay Villalpando y Blanca Esthela Martínez Dávila, quienes se desempeñaron como Presidente y Síndica, Funcionarios Municipales durante el período del 1° de enero al 15 de septiembre del 2013.
- PF-12/01-004-02.- Por no haber presentado evidencia, información o consideraciones, en concreto por no demostrar las acciones con las que compruebe haber atendido en forma específica la acción número AF-12/01-004 Promoción para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria Institucional emitido por esta Entidad de Fiscalización Superior, referente a transferencia de Recursos Federales Fondo III a cuentas propias del Ayuntamiento, aún y cuando fueron reintegrados. Infringiendo lo establecido en los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas; a los C.C. Profr. Agustín Garay Villalpando y Blanca Esthela Martínez Dávila, quienes se desempeñaron como Presidente Municipal y Síndica Municipal durante el periodo comprendido del 1 de enero al 15 de septiembre de 2013.
- PF-12/01-029-02.- Por no haber presentado evidencia, información o consideraciones, en concreto por no demostrar las acciones con las que compruebe haber atendido en forma específica la acción número PF-12/01-029 Promoción para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria Institucional, emitido por esta Entidad de Fiscalización Superior, referente a transferencia de Recursos del Programa 3X1 a cuentas propias del Ayuntamiento, aún y cuando fueron reintegrados. Lo anterior en desapego a los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas y 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, a los CC. Profr. Agustín Garay Villalpando y Blanca Esthela Martínez Dávila, quienes se desempeñaron como Presidente Municipal y Síndica Municipal durante el periodo comprendido del 1 de enero al 15 de septiembre de 2013.

Y las derivadas de las Solicitudes de Intervención del Órgano Interno de Control, las siguientes:

- AF-12/01-002-02, AF-12/01-008-02, AF-12/01-012-02, AF-12/01-014-02, AF-12/01-016-02, AF-12/01-018-02, AF-12/01-020-02, AF-12/01-022-02, AF-12/01-024-02, AF-12/01-026-02, AF-12/01-028-02, AF-12/01-030-02, PF-12/01-003-02, PF-12/01-007-02, PF-12/01-010-02, PF-12/01-013-02, PF-12/01-015-02, PF-12/01-019-02, PF-12/01-022-02, PF-12/01-025-02, PF-12/01-028-02, PF-12/01-032-02, OP-12/01-002-02, OP-12/01-004-02, OP-12/01-007-02, OP-12/01-009-02 y OP-12/01-011-02, toda vez que el Contralor hizo caso omiso a las Solicitudes de Intervención, relacionadas con las acciones de verificación y cumplimiento de los aspectos recomendados por la Auditoría Superior del Estado debiendo informar de los resultados obtenidos, incumpliendo las obligaciones inherentes a su cargo previstas en los

artículos 71 cuarto párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 103 primer párrafo y 105 primer párrafo fracción I de la Ley Orgánica del Municipio y artículo 5° primer párrafo, numeral 1, fracciones I, V y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, al C. Lic. Tomas Padilla Ubaldo, quien se desempeñó como Contralor Municipal durante el periodo del 1 de enero al 15 de septiembre de 2013.

3.- La Auditoría Superior del Estado con fundamento en los artículos 37, 38, 39, 42 y 43 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, deberá iniciar el **PROCEDIMIENTO PARA EL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES RESARCITORIAS** por la no solventación del Pliego de Observaciones ASE-PO-01-2012-10/2013 por la cantidad de **\$136,224.10 (CIENTO TREINTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS VEINTICUATRO PESOS 10/100 M.N.)**; a quienes se desempeñaron como Presidente, Síndica, Tesorero y Director de Desarrollo Económico y Social, por el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre del 2012, relativo a lo siguiente:

- AF-12/01-010.- Por la cantidad de \$47,679.88 (CUARENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS 88/100 M.N), correspondiente a excedentes en las percepciones otorgadas a Maestros Comisionados, durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2012, específicamente del Director de Desarrollo Económico, la cual se detalla a continuación:

Nombre	Puesto	Percepciones		Total	Percepciones del Superior Jerárquico según CPELSZ		Diferencia pagada de más improcedente	Diferencia Pagada de más respetando su percepción vía participaciones
		Vía Participaciones	Vía Nómina		Puesto	Importe		
Profr. Martín Veloz Huerta	Director Desarrollo Económico	294,401.20	47,679.88	342,081.08	Presidente Municipal	262,315.20	79,765.88	47,679.88
TOTAL		294,401.20	47,679.88	342,081.08		262,315.20	79,765.88	47,679.88

Lo anterior infringiendo los artículos 62, 75 primer párrafo, fracción I, 93 primer párrafo, fracción IV y 186 de la Ley Orgánica del Municipio, aplicable al Estado de Zacatecas, 37, 39 y 42 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, además del artículo 160 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, en relación con los Transitorios Tercero, Sexto y Séptimo del Decreto No. 75 que contiene Reformas y Adiciones a Diversas Disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Zacatecas de fecha 11 de diciembre de 2010, en el suplemento 99; a los C.C. Profr. Agustín Garay Vilalpando, Profr. Martín Veloz Huerta y C.P. Juan Ramón Aguayo Reveles, quienes se desempeñaron como Presidente, Director de Desarrollo Económico y Social y Tesorero, Funcionarios Municipales durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre del 2012, como Responsables Subsidiario el primero y Responsables Directos los siguientes dos.

- PF-12/01-004.- Por la cantidad de \$17,686.09 (DIECISIETE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS 9/100 M.N.), relativo al cálculo de los intereses, determinados por la realización de traspasos bancarios de Recursos Federales del Fondo III, de la cuenta

bancaria número 80894413-5 de Banorte, S.A. denominada contablemente "Fondo III" a la cuenta número 80894412-6 de Banorte, S.A. denominada contablemente "Fondo IV" por un monto de \$560,176.00 (Quinientos sesenta mil ciento setenta y seis pesos 00/100 M.N.) y a la cuenta número 82600376-6 de Banorte, S.A. denominada contablemente "Tesorería" (Gasto Corriente), por un monto total de \$75,000.000 (Setenta y cinco mil pesos 00/100 M.N.), mismos que fueron reintegrados en su totalidad, no obstante, le generaron al municipio un retraso en la ejecución de las obras y acciones programadas. Incumpliendo lo establecido en los artículos 10 primer párrafo, fracción III, tercer párrafo, incisos b) y d) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2012, 33 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal y 35 de la Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal del año 2012 del Municipio de Apozol, Zacatecas, a razón del 1.5% mensual; en relación con los artículos 74 primer párrafo, fracciones III, VIII y XII, 78 primer párrafo, fracción I, 96 primer párrafo, fracciones I, VI y VII, 182, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable para el Estado de Zacatecas en el ejercicio 2012; a los C.C. Profr. Agustín Garay Villalpando, Blanca Esthela Martínez Dávila y C.P. Juan Ramón Aguayo Reveles, quienes se desempeñaron como Presidente Municipal, Síndica Municipal y Tesorero Municipal, respectivamente durante el periodo comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012, como Responsable Subsidiario el primero y Directos los últimos dos.

- PF-12/01-029.- Por la cantidad de \$70,858.13 (SETENTA MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS 13/100 M.N.), correspondiente a cobro de intereses por la transferencia de la cuenta bancaria del "Programa 3x1" por un monto total de \$850,000.00 (Ochocientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.) a la cuenta bancaria de Fondo IV 2012 número 80894412-6 de Banorte, S.A. denominada contablemente "Fondo IV", cabe señalar que estos recursos fueron reintegrados. Incumpliendo lo establecido en los artículos 33, 44 y 45 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y sus Postulados Básicos de Devengo Contable, Revelación Suficiente y Sustancia Económica, así como con las obligaciones que se señalan en los artículos 74 primer párrafo, fracciones III, VIII y XII, 78 primer párrafo, fracción I, 96 primer párrafo, fracciones I, VI y VII, 182, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable para el Estado de Zacatecas en el ejercicio 2012 y 35 de la Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal del año 2012 del Municipio de Apozol, Zacatecas, a razón del 1.5% mensual; a los C.C. Profr. Agustín Garay Villalpando, Blanca Esthela Martínez Dávila y C.P. Juan Ramón Aguayo Reveles, quienes se desempeñaron como Presidente Municipal, Síndica Municipal y Tesorero Municipal durante el periodo comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012, como Responsable Subsidiario el primero de ellos y Directos los últimos dos.

4.- La Auditoría Superior del Estado hará **DEL CONOCIMIENTO DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA LOS HECHOS QUE PUEDEN SEÑALAR EL INCUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES FISCALES**, comunicando a las autoridades del Sistema de Administración Tributaria (SAT), los aspectos observados al municipio de Apozol Zacatecas, durante el período del 1° de enero al 31 de diciembre del ejercicio 2012, derivado de las Acciones a Promover AF-12/01-004 y la AF-12/01-006 de acuerdo a lo siguiente:

- AF-12/01-004.- Con relación al prestador de servicios C. Adrián Ortega Rodríguez, por la contratación de Banda Tierra Zacatecana en el jaripeo de la col. Madero, por un importe de \$7,500.00 (SIETE MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N), el cual no presenta documentación que cumpla con los requisitos fiscales establecidos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación.
- AF-12/01-006.- Con relación a los prestadores de servicios C.C. Genaro Hernández Olguín y Hernán Martínez Valenzuela, por la presentación del Grupo Comando Norteño y Banda Ahijados de Don Darío Ruíz, durante la feria regional, por un importe de \$25,000.00 (VEINTICINCO MIL PESOS 00/100 M.N.) y \$11,000.00 (ONCE MIL PESOS 11/100 M.N.), respectivamente, el cual no presenta documentación que cumpla con los requisitos fiscales establecidos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación.

CONSIDERANDO ÚNICO.- Las observaciones de la Auditoría Superior, fueron evaluadas por este Colegiado Dictaminador, concluyendo que en el particular fueron razonablemente válidas para apoyar nuestra opinión en el sentido de aprobar la cuenta pública correspondiente al ejercicio fiscal de 2012 del municipio de Apozol, Zacatecas.

Con base en la relación de antecedentes y consideraciones a que se ha hecho referencia, las Comisiones Legislativas Unidas proponen los siguientes

PUNTOS RESOLUTIVOS

PRIMERO.- Con las salvedades que han quedado indicadas en el presente Dictamen, se propone al Pleno Legislativo, se aprueben los movimientos financieros de Administración y Gasto relativos a la Cuenta Pública del Municipio de **Apozol, Zacatecas** del ejercicio fiscal 2012.

SEGUNDO.- Se instruye a la Auditoría Superior del Estado, para que en los términos señalados en el presente Instrumento Legislativo, continúe el trámite de:

1.- La Auditoría Superior del Estado iniciará ante las autoridades correspondientes la **ROMOCIÓN PARA EL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS** resultado de las Acciones a Promover AF-12/01-001, AF-12/01-013, AF-12/01-021, AF-12/01-023, AF-12/01-027, PF-12/01-001, PF-12/01-005, PF-12/01-008, PF-12/01-011, PF-12/01-016, PF-12/01-020, PF-12/01-023, PF-12/01-030, OP-12/01-003, así como las derivadas de Recomendación AF-12/01-007-02, AF-12/01-011-02, AF-12/01-015-02, AF-12/01-017-02, AF-12/01-019-02, AF-12/01-025-02, AF-12/01-029-02, PF-12/01-002-02, PF-12/01-006-02, PF-12/01-014-02, PF-12/01-018-02, PF-12/01-027-02, PF-12/01-031-02, OP-12/01-008-02, OP-12/01-010-02, las derivadas de Solicitud de Intervención del Órgano Interno de Control, AF-12/01-002-02, AF-12/01-008-02, AF-12/01-012-02, AF-12/01-014-02, AF-12/01-016-02, AF-12/01-018-02, AF-12/01-020-02, AF-12/01-022-02, AF-12/01-024-02, AF-12/01-026-02, AF-12/01-028-02, AF-12/01-030-02, PF-12/01-003-02, PF-12/01-007-02, PF-12/01-010-02, PF-12/01-013-02, PF-12/01-015-02, PF-12/01-019-02, PF-12/01-022-02, PF-12/01-025-02, PF-12/01-028-02, PF-12/01-032-02, OP-12/01-002-02, OP-12/01-004-02, OP-12/01-007-02, OP-12/01-009-02, OP-12/01-011-02, y las derivadas del Pliego de Observaciones AF-12/01-005-01, AF-12/01-010-02, PF-12/01-004-02, PF-12/01-029-02, a quien(es) se desempeña(ron) como Presidente Municipal, Síndica Municipal, Tesorero Municipal, Director de Desarrollo Económico, Funcionarios Municipales durante el ejercicio fiscal 2012, por el incumplimiento de las obligaciones inherentes a sus respectivos cargos:

- AF-12/01-001.- Por no llevar a cabo acciones tendientes para abatir el rezago en el cobro del Impuesto Predial, así como por no atender la recomendación AF-11/01-003, realizada en el ejercicio 2011. Incumpliendo lo establecido en los artículos 74 primer párrafo, fracciones III, V, VII y X y 96 primer párrafo, fracciones I, III, IX y XXI de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas, así como 5° numeral I, primer párrafo, fracciones I y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas vigente en el ejercicio 2012; a los C.C. Profr. Agustín Garay Villalpando y C.P. Juan Ramón Aguayo Reveles, quienes se desempeñaron como Presidente y Tesorero, Funcionarios Municipales, durante el período del 1° de enero al 31 de diciembre de 2012.
- AF-12/01-013.- Por no llevar a cabo acciones tendientes a regularizar la situación legal de sus bienes inmuebles, en relación con la propiedad de los mismos, así como por no atender la recomendación AF-10/01-012 realizada en el ejercicio 2011. Incumpliendo lo establecido en los artículos 74 primer párrafo, fracciones III, V y X, 78 primer párrafo fracción V, 92 primer párrafo fracción XVII y 152 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, y 60 de la Ley del Patrimonio del Estado y Municipios de Zacatecas, así como 5° numeral 1, primer párrafo, fracciones I y XX de la Ley de Responsabilidades de los

Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas vigente en el ejercicio 2012; a los C.C. Profr. Agustín Garay Villalpando, Blanca Esthela Martínez Dávila e Ing. Gustavo Hernández Torres, quienes se desempeñaron como, Presidente, Síndico y Secretario de Gobierno, Funcionarios Municipales durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012.

- AF-12/01-021.- Por no realizar una vigilancia adecuada en el comportamiento de sus presupuestos, no existiendo un adecuado control de éstos durante el ejercicio 2012. Incumpliendo lo establecido en los artículos 29 primer párrafo, 74 primer párrafo, fracción VIII, 78 primer párrafo, fracción I, 93 primer párrafo, fracción III, 96 primer párrafo, fracción II, 177, 179, 181, 185 y 186, de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, y 5 numeral 1 fracciones: I y III de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, vigente en el ejercicio fiscal 2012; a los C.C. Asucena Avelar Arteaga, Elisandra Robles Llamas, Javier Quezada de la Cruz, Orlando Apolinar Ríos Cervantes, Miguel Ángel Robles Mota, Profr. Joel Luna Robledo, Camilo Ponce Limón, Yesenia Robles Vera, Jorge Luis Chávez Ávila y Oyuky Estrada Santana, Regidores(as) integrantes del Ayuntamiento, al Profr. Agustín Garay Villalpando, Presidente Municipal, C. Blanca Esthela Martínez Dávila, Síndico Municipal, C.P. Juan Ramón Aguayo Reveles, Tesorero Municipal, C. Tomás Padilla Ubaldo, Contralor Municipal, Funcionarios Municipales durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012.
- AF-12/01-023.- Por no haber entregado en tiempo ante la H. LX Legislatura del Estado de Zacatecas la Cuenta Pública Municipal del ejercicio 2012. Incumpliendo lo establecido en los artículos 121 segundo párrafo, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 29, 49 primer párrafo, fracción XVI cuarto párrafo de la Ley Orgánica del Municipio, aplicable al Estado de Zacatecas y 5º numeral 1, primer párrafo fracciones I y V de la Ley de Responsabilidades de Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas vigente en el ejercicio fiscal 2012, así como los artículos 7, 8 y 9 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, en relación con el Artículo Tercero Transitorio de la misma Ley, reformado en la Fe de Erratas al Decreto 211 relativo a Reformas y Adiciones de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 15 de diciembre de 2012; a los C.C. Profr. Agustín Garay Villalpando, Presidente Municipal, Blanca Esthela Martínez Dávila, Síndico Municipal, Javier Quezada de la Cruz, Azucena Avelar Arteaga, Miguel Ángel Robles Mota, Joel Luna Robledo, Elisandra Robles Llamas, Orlando Apolinar Ríos Cervantes, Camilo Ponce Limón, Yesenia Robles Vera, Oyuki Estrada Santana y Jorge Luis Chávez Ávila, Regidores y Regidoras; respectivamente, y al C.P. Juan Ramón Aguayo Reveles, Tesorero Municipal, Funcionarios Municipales durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre del ejercicio 2012.
- AF-12/01-027.- Por no haber afiliado al Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) y/o otra institución de Seguridad Social a todas las personas con las que tenga relación laboral con el municipio, ya sean de base, contrato o eventuales, ya que se encontró en la revisión que 5 trabajadores no se encuentran afiliados a ningún régimen de seguridad social. Incumpliendo lo establecido en los artículos 29 primer párrafo, 49 primer párrafo, fracción XX, 74 primer párrafo, fracciones III, V y X, 93, primer párrafo, fracciones IV y V, 96, primer párrafo, fracción I de la Ley Orgánica del Municipio, aplicable al Estado de Zacatecas, 12, primer párrafo, fracción I y 15, primer párrafo, fracción I de la Ley del Seguro Social y 5º, numeral 1, primer párrafo, fracciones I y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipio de Zacatecas vigente en el ejercicio fiscal 2012; a los C.C. Profr. Agustín Garay Villalpando, Presidente Municipal, Blanca Esthela Martínez Dávila, Síndico Municipal, Javier Quezada de la Cruz, Azucena Avelar Arteaga, Miguel Ángel Robles Mota, Joel Luna Robledo, Elisandra Robles Llamas, Orlando Apolinar Ríos Cervantes, Camilo Ponce Limón, Yesenia Robles Vera, Oyuki Estrada Santana y Jorge Luis Chávez Ávila Regidores y Regidoras y al C.P. Juan Ramón Aguayo Reveles, Tesorero Municipal, Funcionarios Municipales durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012.

- PF-12/01/001.- Con recursos del Fondo III de la obra “Suministro de Cemento (Peso a Peso)” convenida con la Secretaría de Obras Públicas de Gobierno del Estado, (SECOP), para la adquisición de 600 toneladas de cemento, no presentado los vales por la entrega de cemento debidamente requisitados, que señalen la cantidad y fecha real en que el cemento fue suministrado para las 24 obras de pavimentación. Incumpliendo con lo establecido en los artículos 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, 74 primer párrafo, fracciones, III, X y XII, 97, 100, 102 primer párrafo, fracción V, 103, 167 segundo párrafo, 182, 183, 184, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable para el Estado de Zacatecas en el ejercicio 2012, y artículo 5 número 1 fracciones I, III y V de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado y Municipios de Zacatecas; a los C.C. Profr. Agustín Garay Villalpando, Ing. Ernesto Nájera Reynoso y Profr. Martín Veloz Huerta, quienes se como Presidente Municipal, Director de Obras Públicas y Director de Desarrollo Económico y Social, Funcionarios Municipales durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012.
- PF-12/01-005.- Por haber realizado traspasos bancarios de Recursos Federales del Fondo III, de la cuenta bancaria número 80894413-5 de Banorte, S.A. denominada contablemente "Fondo III" a la cuenta número 80894412-6 de Banorte, S.A. denominada contablemente "Fondo IV" por un monto de \$560,176.00 (QUINIENTOS SESENTA MIL CIENTO SETENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.) y a la cuenta número 82600376-6 de Banorte, S.A. denominada contablemente “Tesorería” (Gasto Corriente), por un monto de \$75,000.000, (SETENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.) mismos que fueron reintegrados en su totalidad, no obstante a ello, le generaron al municipio un retraso en la ejecución de las obras y acciones programadas al no disponer de los recursos en su momento, así como un cálculo de intereses por \$17,686.09 (Diecisiete mil seiscientos ochenta y seis pesos 9/100 M.N.). Incumpliendo con lo establecido en los artículos 10 primer párrafo, fracción III, tercer párrafo, incisos b) y d) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2012, 33 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; en correlación con los artículos 93 primer párrafo, fracción IV; 96 primer párrafo, fracciones I y VI, 97, 99, 182, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio, aplicable para el Estado de Zacatecas en el ejercicio 2012; y artículo 5 número 1 fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado y Municipios de Zacatecas; a los C.C. Profr. Agustín Garay Villalpando, C.P. Juan Ramón Aguayo Reveles y Profr. Martín Veloz Huerta, quienes se desempeñaron como Presidente Municipal, Tesorero Municipal y Director de Desarrollo Económico y Social, Funcionarios Municipales durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012.
- PF-12/01-008.- Por no haber realizado las acciones necesarias para la programación, presupuestación y aplicación de recursos del Fondo III 2012 por \$16,723.46 (DICISEIS MIL SETECIENTOS VEINTITRES PESOS 46/100 M.N.), lo que refleja un inadecuado control programático presupuestal, al no programar y ejercer los recursos del fondo, dentro del ejercicio para el que fueron autorizados. Incumpliendo por lo tanto con lo establecido en los artículos 9 primer párrafo, fracción II y 10 primer párrafo, fracción III, inciso f) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012; 1, 45, 54 y 83 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 223 de su Reglamento, 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, en correlación con los artículos 93 primer párrafo, fracción IV; 96 primer párrafo, fracciones I y IV, 97, 99, 182, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio, aplicable para el Estado de Zacatecas en el ejercicio 2012; y artículo 5 número 1 fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado y Municipios de Zacatecas, así como la normatividad establecida en los Presupuesto de Egresos Municipal y Estatal; a los C.C. Profr. Agustín Garay Villalpando y Profr. Martín Veloz Huerta, quienes se desempeñaron como Presidente Municipal y Director de Desarrollo Económico y Social, Funcionarios Municipales durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012.

- PF-12/01-011.- Por haber presentado la documentación comprobatoria correspondiente al Fondo III, dentro de la Cuenta Pública 2012, sin la cancelación con el sello de “Operado FISM 2012”. Incumpliendo con lo establecido en el artículo 10, primer párrafo, fracción III, tercer párrafo, inciso c) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012, en correlación con los artículos 93 primer párrafo, fracción IV; 96 primer párrafo, fracciones I y IV, 97, 99, 182, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio, aplicable para el Estado de Zacatecas en el ejercicio 2012, y artículo 5 número 1 fracción III de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado y Municipios de Zacatecas; a los C.C. Profr. Agustín Garay Villalpando, C.P. Juan Ramón Aguayo Reveles y Profr. Martín Veloz Huerta, quienes se desempeñaron como Presidente Municipal, Tesorero Municipal y Director de Desarrollo Económico y Social, Funcionarios Municipales durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012.
- PF-12/01-016.- Por haber realizado pagos por consumo de combustibles por un monto de \$74,000.00 (SETENTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 M.N.), según cheque número 80 de fecha 5 de diciembre de 2012 a favor del C. Alejandro Estrada Estrada, de la cuenta bancaria número 80894412-6 de Banorte, S.A. denominada contablemente “Fondo IV”, de los cuales el municipio no presentó los vales de combustibles emitidos por el municipio en los que se especificaran las características de los vehículos a los que se les suministró el combustible, con nombre y firma del funcionario que los autorizó y de las personas responsables de los vehículos, así como los datos de la comisión o actividad realizada, de igual forma no presentó las bitácoras por vehículo por el consumo y rendimiento de combustible de cada vehículo, en las que se registrara el número de vale, número de factura, litros, fechas de consumo, comisión, kilometraje e importe, con nombre y firma del encargado de los vehículos y del contralor municipal. Incumpliendo con lo establecido en los artículos 10 primer párrafo, fracción III, tercer párrafo, inciso a) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2012, 74 primer párrafo, fracciones, III, V y X, 93 primer párrafo, fracción IV, 96 primer párrafo, fracciones I y VI, 97, 99, 182, 184 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio, aplicable al Estado de Zacatecas en el ejercicio 2012, 37 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal y artículo 5 número 1 fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado y Municipios de Zacatecas; a los C.C. Profr. Agustín Garay Villalpando, C.P. Juan Ramón Aguayo Reveles y Profr. Martín Veloz Huerta, quienes se desempeñaron como Presidente Municipal, Tesorero Municipal y Director de Desarrollo Económico y Social, Funcionarios Municipales durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012.
- PF-12/01-020.- Por al haber expedido de la cuenta bancaria número 80894412-6 denominada contablemente “FONDO IV” de Banorte, S.A., los cheques no. 22, 21, 23, 24, 27, 28, 40, 41 y 60 por un importe de \$75,358.00 (SETENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS 00/10 M.N.), los cuales fueron depositados a cuentas bancarias con R.F.C. distinto al de los proveedores y/o contratistas beneficiarios de los cheques, sin demostrar si realmente éstos recibieron los pagos correspondientes, aunado a que el municipio no presentó copia fotostática por el anverso y reverso de dichos cheques, los cuales fueron solicitados en su oportunidad. Incumpliendo lo establecido en los artículos, 10 primer párrafo, fracción III, tercer párrafo, incisos e) y f) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012, 102 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente en el ejercicio 2012, 74 primer párrafo, fracción III, V y X, 93 primer párrafo, fracción IV, 96 primer párrafo, fracción I de la Ley Orgánica del Municipio, aplicable al Estado de Zacatecas en el ejercicio 2012; a los C.C. Agustín Garay Villalpando y C.P. Juan Ramón Aguayo Reveles, quienes se desempeñaron como Presidente Municipal y Tesorero Municipal durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre del ejercicio 2012.
- PF-12/02-023.- Por haber presentado la documentación comprobatoria correspondiente al Fondo IV, dentro de la Cuenta Pública 2012, sin la cancelación con el sello de “Operado FORTAMUN 2012”. Incumpliendo con lo establecido en el artículo 10, primer párrafo, fracción III, tercer párrafo, inciso c) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el

Ejercicio Fiscal 2012; a los C.C. Profr. Agustín Garay Villalpando, C.P. Juan Ramón Aguayo Reveles y Profr. Martín Veloz Huerta, quienes se desempeñaron como Presidente Municipal, Director de Desarrollo Económico y Social y Tesorero Municipal, Funcionarios Municipales durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre del ejercicio 2012.

- PF-12/01-030.- Por haber realizado traspasos de la cuenta bancaria número 81875907-5 denominada contablemente “Programa 3x1” un monto de \$850,000.00 (OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.) a la cuenta número 80894412-6 de Banorte, S.A. denominada contablemente “Fondo IV”, mismos que fueron reintegrados en su totalidad, no obstante, le generaron al municipio un retraso en la ejecución de las obras y acciones programadas al no disponer de los recursos en su momento, en consecuencia determinándose el cálculo de intereses por un monto de \$70,858.13 (SETENTA MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y OCHO 13/100 M.N.). Incumpliendo lo establecido en los artículos 33, 44 y 45 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y sus Postulados Básicos de Devengo Contable, Revelación Suficiente y Sustancia Económica, así como con las obligaciones que se señalan en los artículos 90 primer párrafo, fracción IV, 96 primer párrafo, fracciones I y VI, 182, 186 y 13 de la Ley Orgánica del Municipio, aplicable en el Estado de Zacatecas en el ejercicio 2012 y 5 número 1 fracciones I, III y IV y 44 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado y Municipios de Zacatecas; a los C.C. Profr. Agustín Garay Villalpando, C.P. Juan Ramón Aguayo Reveles y Profr. Martín Veloz Huerta, quienes se desempeñaron como Presidente Municipal, Tesorero Municipal y Director de Desarrollo Económico, Funcionarios Municipales durante el período del 1 de enero al 31 de diciembre del ejercicio 2012.
- OP-12/01-003.- Por no presentar el informe físico-financiero del Peso por Peso, convenio suscrito con la Secretaría de Obras Públicas de Gobierno del Estado para la adquisición de cemento, al 31 de diciembre de 2012 y/o al cierre. Incumpliendo lo establecido en los artículos 65 primer párrafo fracción XXXI, 71 párrafos primero, cuarto, quinto y sexto, fracciones I, II, III, IV, V y VI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; artículo 17 primer párrafo fracción III, 22 primer párrafo fracciones III y IV y 167 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Zacatecas; artículos 4, 5, 15 primer párrafo, fracciones I, II, III, IV, V, VI y VII, 17 primer párrafo, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, X, XI, XII y XIII, 17-A, 18, 20, 22, 24, 64 primer párrafo fracciones I, X y XII, 65 y 67 primer párrafo, fracciones II, III, IV, V y VI; en relación con el Artículo Tercero Transitorio de la misma Ley, reformado en la Fe de Erratas al Decreto 211 relativo a Reformas y Adiciones de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 15 de diciembre de 2012 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; artículo 49 párrafos primero, segundo, tercero fracciones II y III, sexto y séptimo de la Ley de Coordinación Fiscal; artículo 37 y 38 de la y en relación con el Convenio de Coordinación y Colaboración que celebraron la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión por conducto de la Auditoría Superior de la Federación y el H. Congreso del Estado de Zacatecas a través de la Auditoría Superior del Estado en fecha 15 de febrero de 2010, publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 10 de Marzo de 2010 y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Zacatecas el 06 de Marzo de 2010 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación; artículo 49 primer párrafo, fracción XVI quinto párrafo, 167, 168, 169, 184, 188, 190 y 206 de la Ley Orgánica del Municipio; a los C.C. Prof. Agustín Garay Villalpando y Arq. Cesar Ixtle Contreras, quienes se desempeñaron como Presidente Municipal y Director de Desarrollo Económico, Funcionarios Municipales durante el período del 1 de enero al 31 de diciembre del ejercicio 2012.

Derivadas de Recomendación las siguientes:

- AF-12/01-007-02.- Por no haber presentado evidencia, información o consideraciones, en concreto por no demostrar las acciones con las que compruebe haber atendido en forma específica la acción número AF-12/01-007 Recomendación emitida por esta Entidad de



Fiscalización Superior, referente a efectuar sus adquisiciones o contratar sus servicios con personas inscritas en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público. Incumpliendo lo establecido en los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas y 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; a los C.C. Blanca Esthela Martínez Dávila y C.P. Juan Ramón Aguayo Reveles, quienes se desempeñaron como Síndico y Tesorero, Funcionarios Municipales durante el período del 1° de enero al 15 de septiembre del 2013.

- AF-12/01-011-02.- Por no haber presentado evidencia, información o consideraciones, en concreto por no demostrar las acciones con las que compruebe haber atendido en forma específica la acción número AF-12/01-011 Recomendación emitida por esta Entidad de Fiscalización Superior, referente a etiquetar y actualizar el inventario de bienes muebles propiedad del municipio, así como elaborar los resguardos correspondientes. Lo anterior en desapego a los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas y 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; a los C.C. Blanca Esthela Martínez Dávila e Ing. Gustavo Hernández Torres, quienes se desempeñaron como, Síndico y Secretario, Funcionarios Municipales durante el período del 1° de enero al 15 de septiembre de 2013.
- AF-12/01-015-02.- Por no haber presentado evidencia, información o consideraciones, en concreto por no demostrar las acciones con las que compruebe haber atendido en forma específica la acción número AF-12/01-015 Recomendación emitida por esta Entidad de Fiscalización Superior, referente a realizar una póliza complementaria para registrar los intereses relativos al préstamo otorgado por la Secretaría de Finanzas. Lo anterior en desapego a los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas y 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; a los C.C. Blanca Esthela Martínez Dávila y C.P. Juan Ramón Aguayo Reveles, quienes se desempeñaron como Síndico y Tesorero, Funcionarios Municipales, durante el período del 1° de enero al 15 de septiembre de 2013.
- AF-12/01-017-02.- Por no haber presentado evidencia, información o consideraciones, en concreto por no demostrar las acciones con las que compruebe haber atendido en forma específica la acción número AF-12/01-017 Recomendación emitida por esta Entidad de Fiscalización Superior, referente a enterar el entero de los Impuestos y Retenciones a las dependencias correspondientes, a fin de realizar la programación de su pago ya que dichos recursos no pertenecen al municipio. Lo anterior en desapego a los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas y 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; a los CC. Blanca Esthela Martínez Dávila y C.P. Juan Ramón Aguayo Reveles, quienes se desempeñaron como Síndico y Tesorero, Funcionarios Municipales durante el período del 1° de enero al 15 de septiembre de 2013.
- AF-12/01-019-02.- Por no haber presentado evidencia, información o consideraciones, en concreto por no demostrar las acciones con las que compruebe haber atendido en forma específica la acción número AF-12/01-019 Recomendación emitida por esta Entidad de

Fiscalización Superior, referente a verificar si el adeudo con Banobras es real, solicitando a la Secretaría de Finanzas un Estado de Amortización de la Deuda contraída con esta Institución. Lo anterior en desapego a los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas y 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, a los CC. Blanca Esthela Martínez Dávila y C.P. Juan Ramón Aguayo Reveles, quienes se desempeñaron como Síndico y Tesorero, Funcionarios Municipales durante el período del 1° de enero al 15 de septiembre de 2013.

- AF-12/01-025-02.- Por no demostrar las acciones con las que compruebe haber atendido en forma específica la acción número AF-12/01-025, Recomendación emitida por esta Entidad de Fiscalización Superior referente a presentar en tiempo y forma ante esta Auditoría Superior del Estado el Plan Operativo Anual aprobado por el Honorable Ayuntamiento. Lo anterior en desapego a los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas y 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; a los CC. Blanca Esthela Martínez Dávila y Profr. Martín Veloz Huerta, quienes se desempeñaron como, Síndico Municipal y Director de Desarrollo Económico y Social, Funcionarios Municipales durante el período del 1° de enero al 15 de septiembre de 2013.
- AF-12/01-029-02.- Por no haber presentado evidencia, información o consideraciones, en concreto por no demostrar las acciones con las que compruebe haber atendido en forma específica la acción número AF-12/01-029 Recomendación emitida por esta Entidad de Fiscalización Superior referente a aquellos vehículos que están en regulares y malas condiciones se programe el mantenimiento y reparación de los mismos y/o en su defecto la viabilidad de venta como chatarra por inservibles. Lo anterior en desapego a los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas y 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; a los C.C. Blanca Esthela Martínez Dávila e Ing. Gustavo Hernández Torres, quienes se desempeñaron como Síndico y Secretario, Funcionarios Municipales durante el período del 1° de enero al 15 de septiembre de 2013.
- PF-12/01-002-02.- Por no haber presentado evidencia, información o consideraciones, en concreto por no demostrar las acciones con las que compruebe haber atendido en forma específica la acción número PF-12/01-002 Recomendación, emitida por esta Entidad de Fiscalización Superior, referente a que en lo sucesivo tratándose de la adquisición de cemento con recursos del Fondo III, se implemente el uso de vales por la entrega del cemento con sus requisitos. Lo anterior en desapego a los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas y 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; a los CC. Blanca Esthela Martínez Dávila, Profr. Agustín Garay Villalpando, y C.P. Juan Ramón Aguayo Reveles, quienes se desempeñaron del 1 de enero al 15 de septiembre de 2013 como Síndica Municipal, Presidente Municipal y Tesorero Municipal, así como al Arq. Cesar Ixtle Contreras Flores, quien se desempeño como Director de Desarrollo Económico y Social, del 2 de abril al 15 de septiembre de 2013.

- PF-12/01-006-02.- Por no demostrar las acciones con las que compruebe haber atendido en forma específica la acción número PF-12/01-006 Recomendación, emitida por esta Entidad de Fiscalización Superior, referente a que los Recursos Federales del Fondo III, no se utilicen como préstamo para otros fines a los autorizados, mediante traspasos bancarios a otras cuentas del municipio. Lo anterior en desapego a los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas y 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; a los C.C. Blanca Esthela Martínez Dávila, Profr. Agustín Garay Villalpando, y C.P. Juan Ramón Aguayo Reveles, quienes se desempeñaron del 1 de enero al 15 de septiembre de 2013 como Síndica Municipal, Presidente Municipal y Tesorero Municipal, así como al Arq. Cesar Ixtle Contreras Flores, quien se desempeño como Director de Desarrollo Económico y Social, del 2 de abril al 15 de septiembre de 2013.
- PF-12/01-014-02.- Por no haber presentado evidencia, información o consideraciones, en concreto por no demostrar las acciones con las que compruebe haber atendido en forma específica la acción número PF-12/01-014 Recomendación, emitida por esta Entidad de Fiscalización Superior, referente a que tratándose del pago de mano de obra con Recursos Federales del Fondo III, se implemente un mecanismo de control similar al del pago de la nómina normal, a fin de evitar que los cheques emitidos sean depositados a cuentas bancarias distintas del beneficiario del mismo. Lo anterior en desapego a los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas y 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; a los CC. Blanca Esthela Martínez Dávila, Profr. Agustín Garay Villalpando, y C.P. Juan Ramón Aguayo Reveles, quienes se desempeñaron del 1 de enero al 15 de septiembre de 2013 como Síndica Municipal, Presidente Municipal y Tesorero Municipal, así como al Arq. Cesar Ixtle Contreras Flores, quien se desempeño como Director de Desarrollo Económico y Social, del 2 de abril al 15 de septiembre de 2013.
- PF-12/01-018-02.- Por no haber presentado evidencia, información o consideraciones, en concreto por no demostrar las acciones con las que compruebe haber atendido en forma específica la acción número PF-12/01-018 Recomendación, emitida por esta Entidad de Fiscalización Superior, referente a que tratándose del pago de consumo de combustibles, se implemente el uso de vales de combustibles emitidos por el municipio en los que se especifiquen las características de los vehículos a los que se les suministró el combustible, con nombre y firma del funcionario que los autorizó y de las personas responsables de los vehículos, así como los datos de la comisión o actividad realizada, de igual forma presentar las bitácoras por vehículo por el consumo y rendimiento de combustible de cada vehículo. Lo anterior en desapego a los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas y 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; a los CC. Blanca Esthela Martínez Dávila, Profr. Agustín Garay Villalpando, y C.P. Juan Ramón Aguayo Reveles, quienes se desempeñaron del 1 de enero al 15 de septiembre de 2013 como Síndica Municipal, Presidente Municipal y Tesorero Municipal, así como al Arq. Cesar Ixtle Contreras Flores, quien se desempeño como Director de Desarrollo Económico y Social, del 2 de abril al 15 de septiembre de 2013.
- PF-12/01-027-02.- Por no haber presentado evidencia, información o consideraciones, en concreto por no demostrar las acciones con las que compruebe haber atendido en forma

específica la acción número PF-12/01-027 Recomendación, emitida por esta Entidad de Fiscalización Superior, referente al convenio suscrito con el Instituto Zacatecano de Cultura “Ramón López Velarde”, que sea ejercido a la brevedad posible en las actividades establecidas en dicho convenio y presente ante esta entidad de Fiscalización Superior, para su revisión. Lo anterior en desapego a los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas y 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; a los CC. Blanca Esthela Martínez Dávila, Profr. Agustín Garay Villalpando, y C.P. Juan Ramón Aguayo Reveles, quienes se desempeñaron como Síndica Municipal, Presidente Municipal y Tesorero Municipal del 1 de enero al 15 de septiembre de 2013.

- PF-12/01-031-02.- Por no haber presentado evidencia, información o consideraciones, en concreto por no demostrar las acciones con las que compruebe haber atendido en forma específica la acción número PF-12/01-031 Recomendación, emitida por esta Entidad de Fiscalización Superior, referente a que se abstenga realizar traspasos bancarios de recursos de la cuenta bancaria número 81875907-5 denominada contablemente “Programa 3x1” a otras cuentas bancarias del Municipio, aun y cuando sean en calidad de préstamo. Lo anterior en desapego a los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas y 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; a los CC. Blanca Esthela Martínez Dávila, Profr. Agustín Garay Villalpando, y C.P. Juan Ramón Aguayo Reveles, quienes se desempeñaron como Síndica Municipal, Presidente Municipal y Tesorero Municipal, del 1 de enero al 15 de septiembre de 2013.
- OP-12/01-008-02.- Por no haber presentado evidencia, información o consideraciones, en concreto por no demostrar las acciones con las que compruebe haber atendido en forma específica la acción número OP-12/01-008 Recomendación emitida por esta Entidad de Fiscalización Superior, referente a implementar los mecanismos necesarios a fin de preservar la ecología, los recursos naturales y el medio ambiente al momento de almacenar los desechos provenientes del servicio de recolección de basura, debiendo mejorar la ubicación del sitio de disposición final. Lo anterior en desapego a los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas y 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; a los CC. Blanca Esthela Martínez Dávila Síndica Municipal e Ing. Ernesto Nájera Reynosa Director de Obras y Servicios Públicos durante el periodo del 1 de enero al 15 de septiembre de 2013.
- OP-12/01-010-02.- Por no haber presentado evidencia, información o consideraciones, en concreto por no demostrar las acciones con las que compruebe haber atendido en forma específica la acción número OP-12/01-010 Recomendación emitida por esta Entidad de Fiscalización Superior, referente a analizar la viabilidad de construcción de un Rastro Municipal que proporcione a la ciudadanía, confiabilidad para la matanza de animales y conservación de cárnicos en condiciones de sanidad e higiene. Lo anterior en desapego a los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas y 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; a los

CC. Blanca Esthela Martínez Dávila Síndica Municipal e Ing. Ernesto Nájera Reynosa Director de Obras y Servicios Públicos durante el periodo del 1 de enero al 15 de septiembre de 2013.

Derivadas de Pliego de Observaciones:

- AF-12/01-005-01.- Por no haber presentado evidencia, información o consideraciones, en concreto por no demostrar las acciones con las que compruebe haber atendido en forma específica la acción número AF-12/01-005 Pliego de Observaciones emitido por esta Entidad de Fiscalización Superior, referente a la presentación de documentación comprobatoria que no cumple con requisitos fiscales. Incumpliendo lo establecido en los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas y 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; a los C.C. Profr. Agustín Garay Villalpando y Blanca Esthela Martínez Dávila, quienes se desempeñaron como Presidente y Síndica, Funcionarios Municipales durante el período del 1° de enero al 15 de septiembre del 2013.
- AF-12/01-010-02.- Por no haber presentado evidencia, información o consideraciones, en concreto por no demostrar las acciones con las que compruebe haber atendido en forma específica la acción número AF-12/01-010 Pliego de Observaciones emitido por esta Entidad de Fiscalización Superior, referente a percepciones otorgadas a Maestros Comisionados, Incumpliendo lo establecido en los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas y 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; a los C.C. Profr. Agustín Garay Villalpando y Blanca Esthela Martínez Dávila, quienes se desempeñaron como Presidente y Síndica, Funcionarios Municipales durante el período del 1° de enero al 15 de septiembre del 2013.
- PF-12/01-004-02.- Por no haber presentado evidencia, información o consideraciones, en concreto por no demostrar las acciones con las que compruebe haber atendido en forma específica la acción número AF-12/01-004 Promoción para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria Institucional emitido por esta Entidad de Fiscalización Superior, referente a transferencia de Recursos Federales Fondo III a cuentas propias del Ayuntamiento, aún y cuando fueron reintegrados. Infringiendo lo establecido en los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas; a los C.C. Profr. Agustín Garay Villalpando y Blanca Esthela Martínez Dávila, quienes se desempeñaron como Presidente Municipal y Síndica Municipal durante el periodo comprendido del 1 de enero al 15 de septiembre de 2013.
- PF-12/01-029-02.- Por no haber presentado evidencia, información o consideraciones, en concreto por no demostrar las acciones con las que compruebe haber atendido en forma específica la acción número PF-12/01-029 Promoción para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria Institucional, emitido por esta Entidad de Fiscalización Superior, referente a transferencia de Recursos del Programa 3X1 a cuentas propias del Ayuntamiento, aún y cuando fueron reintegrados. Lo anterior en desapego a los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas y 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, a los

CC. Profr. Agustín Garay Villalpando y Blanca Esthela Martínez Dávila, quienes se desempeñaron como Presidente Municipal y Síndica Municipal durante el periodo comprendido del 1 de enero al 15 de septiembre de 2013.

Y las derivadas de las Solicitudes de Intervención del Órgano Interno de Control, las siguientes:

- AF-12/01-002-02, AF-12/01-008-02, AF-12/01-012-02, AF-12/01-014-02, AF-12/01-016-02, AF-12/01-018-02, AF-12/01-020-02, AF-12/01-022-02, AF-12/01-024-02, AF-12/01-026-02, AF-12/01-028-02, AF-12/01-030-02, PF-12/01-003-02, PF-12/01-007-02, PF-12/01-010-02, PF-12/01-013-02, PF-12/01-015-02, PF-12/01-019-02, PF-12/01-022-02, PF-12/01-025-02, PF-12/01-028-02, PF-12/01-032-02, OP-12/01-002-02, OP-12/01-004-02, OP-12/01-007-02, OP-12/01-009-02 y OP-12/01-011-02, toda vez que el Contralor hizo caso omiso a las Solicitudes de Intervención, relacionadas con las acciones de verificación y cumplimiento de los aspectos recomendados por la Auditoría Superior del Estado debiendo informar de los resultados obtenidos, incumpliendo las obligaciones inherentes a su cargo previstas en los artículos 71 cuarto párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 103 primer párrafo y 105 primer párrafo fracción I de la Ley Orgánica del Municipio y artículo 5° primer párrafo, numeral 1, fracciones I, V y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, al C. Lic. Tomas Padilla Ubaldo, quien se desempeño como Contralor Municipal durante el periodo del 1 de enero al 15 de septiembre de 2013.

- 2.- La Auditoría Superior del Estado con fundamento en los artículos 37, 38, 39, 42 y 43 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, deberá iniciar el **PROCEDIMIENTO PARA EL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES RESARCITORIAS** por la no solventación del Pliego de Observaciones ASE-PO-01-2012-10/2013 por la cantidad de **\$136,224.10 (CIENTO TREINTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS VEINTICUATRO PESOS 10/100 M.N.)**; a quienes se desempeñaron como Presidente, Síndica, Tesorero y Director de Desarrollo Económico y Social, por el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre del 2012, relativo a lo siguiente:

- AF-12/01-010.- Por la cantidad de \$47,679.88 (CUARENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS 88/100 M.N), correspondiente a excedentes en las percepciones otorgadas a Maestros Comisionados, durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2012, específicamente del Director de Desarrollo Económico, la cual se detalla a continuación:

Nombre	Puesto	Percepciones		Total	Percepciones del Superior Jerárquico según CPELSZ		Diferencia pagada de más improcedente	Diferencia Pagada de más respetando su percepción vía participaciones
		Vía Participaciones	Vía Nómina		Puesto	Importe		
Profr. Martín Veloz Huerta	Director Desarrollo Económico	294,401.20	47,679.88	342,081.08	Presidente Municipal	262,315.20	79,765.88	47,679.88
TOTAL		294,401.20	47,679.88	342,081.08		262,315.20	79,765.88	47,679.88

Lo anterior infringiendo los artículos 62, 75 primer párrafo, fracción I, 93 primer párrafo, fracción IV y 186 de la Ley Orgánica del Municipio, aplicable al Estado de Zacatecas, 37, 39

y 42 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, además del artículo 160 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, en relación con los Transitorios Tercero, Sexto y Séptimo del Decreto No. 75 que contiene Reformas y Adiciones a Diversas Disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Zacatecas de fecha 11 de diciembre de 2010, en el suplemento 99; a los C.C. Profr. Agustín Garay Vilalpando, Profr. Martín Veloz Huerta y C.P. Juan Ramón Aguayo Reveles, quienes se desempeñaron como Presidente, Director de Desarrollo Económico y Social y Tesorero, Funcionarios Municipales durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre del 2012, como Responsables Subsidiario el primero y Responsables Directos los siguientes dos.

- PF-12/01-004.- Por la cantidad de \$17,686.09 (DIECISIETE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y SEÍIS PESOS 9/100 M.N.), relativo al cálculo de los intereses, determinados por la realización de traspasos bancarios de Recursos Federales del Fondo III, de la cuenta bancaria número 80894413-5 de Banorte, S.A. denominada contablemente "Fondo III" a la cuenta número 80894412-6 de Banorte, S.A. denominada contablemente "Fondo IV" por un monto de \$560,176.00 (Quinientos sesenta mil ciento setenta y seis pesos 00/100 M.N.) y a la cuenta número 82600376-6 de Banorte, S.A. denominada contablemente "Tesorería" (Gasto Corriente), por un monto total de \$75,000.000 (Setenta y cinco mil pesos 00/100 M.N.), mismos que fueron reintegrados en su totalidad, no obstante, le generaron al municipio un retraso en la ejecución de las obras y acciones programadas. Incumpliendo lo establecido en los artículos 10 primer párrafo, fracción III, tercer párrafo, incisos b) y d) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2012, 33 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal y 35 de la Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal del año 2012 del Municipio de Apozol, Zacatecas, a razón del 1.5% mensual; en relación con los artículos 74 primer párrafo, fracciones III, VIII y XII, 78 primer párrafo, fracción I, 96 primer párrafo, fracciones I, VI y VII, 182, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable para el Estado de Zacatecas en el ejercicio 2012; a los C.C. Profr. Agustín Garay Villalpando, Blanca Esthela Martínez Dávila y C.P. Juan Ramón Aguayo Reveles, quienes se desempeñaron como Presidente Municipal, Síndica Municipal y Tesorero Municipal, respectivamente durante el periodo comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012, como Responsable Subsidiario el primero y Directos los últimos dos.
 - PF-12/01-029.- Por la cantidad de \$70,858.13 (SETENTA MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS 13/100 M.N.), correspondiente a cobro de intereses por la transferencia de la cuenta bancaria del "Programa 3x1" por un monto total de \$850,000.00 (Ochocientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.) a la cuenta bancaria de Fondo IV 2012 número 80894412-6 de Banorte, S.A. denominada contablemente "Fondo IV", cabe señalar que estos recursos fueron reintegrados. Incumpliendo lo establecido en los artículos 33, 44 y 45 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y sus Postulados Básicos de Devengo Contable, Revelación Suficiente y Sustancia Económica, así como con las obligaciones que se señalan en los artículos 74 primer párrafo, fracciones III, VIII y XII, 78 primer párrafo, fracción I, 96 primer párrafo, fracciones I, VI y VII, 182, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable para el Estado de Zacatecas en el ejercicio 2012 y 35 de la Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal del año 2012 del Municipio de Apozol, Zacatecas, a razón del 1.5% mensual; a los C.C. Profr. Agustín Garay Villalpando, Blanca Esthela Martínez Dávila y C.P. Juan Ramón Aguayo Reveles, quienes se desempeñaron como Presidente Municipal, Síndica Municipal y Tesorero Municipal durante el periodo comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012, como Responsable Subsidiario el primero de ellos y Directos los últimos dos.
- 3.- La Auditoría Superior del Estado hará **DEL CONOCIMIENTO DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA LOS HECHOS QUE PUEDEN SEÑALAR EL INCUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES FISCALES**, comunicando a las autoridades del Sistema de Administración Tributaria (SAT), los aspectos observados al municipio de Apozol

Zacatecas durante el período del 1º de enero al 31 de diciembre del ejercicio 2012, derivado de las Acciones a Promover AF-12/01-004 y la AF-12/01-006 de acuerdo a lo siguiente:

- AF-12/01-004.- Con relación al prestador de servicios C. Adrián Ortega Rodríguez, por la contratación de Banda Tierra Zacatecana en el jaripeo de la col. Madero, por un importe de \$7,500.00 (SIETE MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N), el cual no presenta documentación que cumpla con los requisitos fiscales establecidos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación.
- AF-12/01-006.- Con relación a los prestadores de servicios C.C. Genaro Hernández Olguín y Hernán Martínez Valenzuela, por la presentación del Grupo Comando Norteño y Banda Ahijados de Don Darío Ruíz, durante la feria regional, por un importe de \$25,000.00 (VEINTICINCO MIL PESOS 00/100 M.N.) y \$11,000.00 (ONCE MIL PESOS 11/100 M.N.), respectivamente, el cual no presenta documentación que cumpla con los requisitos fiscales establecidos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación.

TERCERO.- La presente revisión, permite dejar a salvo los derechos y responsabilidades que corresponda ejercer o fincar a la Auditoría Superior del Estado y otras autoridades, respecto al manejo y aplicación de recursos financieros propios y/o federales, no considerados en la auditoría y revisión aleatoria practicada a la presente cuenta pública.

Así lo dictaminaron y firman las Ciudadanas Diputadas y los Señores Diputados integrantes de las Comisiones Legislativas de Vigilancia, y Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, de la Honorable Sexagésima Primera Legislatura del Estado.

Zacatecas, Zac., a diecinueve de junio del año dos mil catorce.

COMISIONES UNIDAS DE VIGILANCIA Y PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA

DIPUTADO PRESIDENTE

LUIS ACOSTA JAIME

DIPUTADA SECRETARIA

ARACELI GUERRERO ESQUIVEL

DIPUTADO SECRETARIO

ALFREDO FEMAT BAÑUELOS

DIPUTADA SECRETARIA

SUSANA RODRÍGUEZ MÁRQUEZ

DIPUTADO SECRETARIO

CARLOS ALBERTO PEDROZA MORALES

DIPUTADO SECRETARIO



RAFAEL FLORES MENDOZA

DIPUTADO SECRETARIO

**RAFAEL GUTIERREZ
MARTINEZ**

DIPUTADA SECETARIA

**EUGENIA FLORES
HERNANDEZ**

DIPUTADA SECRETARIA

MARIA GUADALUPE MEDINA PADILLA



5.7

DICTAMEN QUE PRESENTAN LAS COMISIONES LEGISLATIVAS DE VIGILANCIA Y DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA, A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO DE LA HONORABLE LXI LEGISLATURA DEL ESTADO DE ZACATECAS, RESPECTO DE LA CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE FRESNILLO, ZACATECAS, RELATIVA AL EJERCICIO FISCAL 2012.

- I.- La Legislatura del Estado es competente para conocer y realizar el análisis de los movimientos financieros del municipio, y, en su caso, aprobar el manejo apropiado de los recursos ejercidos, con soporte jurídico en lo establecido en la Fracción IV del Artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; XXXI del Artículo 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, en relación con las Fracciones III del Artículo 17 y IV del Artículo 22 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo.
- II.- La Ley de Fiscalización Superior del Estado aplicable al Estado de Zacatecas, reglamentaria del Artículo 71 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Zacatecas, regula las funciones del Órgano de Fiscalización y los procedimientos de revisión de las cuentas públicas municipales. Este conjunto normativo, en afinidad con el artículo 184 de la Ley Orgánica del Municipio, le otorga facultades para llevar a cabo la señalada revisión y es, también, la base jurídica para emprender las acciones procedentes.

RESULTANDO PRIMERO.- Las Comisiones Legislativas de Vigilancia y de Presupuesto y Cuenta Pública, tuvieron a la vista tres diferentes documentos técnicos, emitidos por la Auditoría Superior del Estado:

- I.- Informe de Resultados de la Revisión de la Cuenta Pública Municipal de **Fresnillo**, Zacatecas, del ejercicio 2012;
- II.- Informe Complementario, derivado del plazo de solventación concedido y del seguimiento de las acciones promovidas, y
- III.- Expediente de solventación, solicitado de manera complementaria por las Comisiones Legislativas autoras del dictamen.

De su contenido resaltan los siguientes elementos:

- a).- La Auditoría Superior del Estado recibió por conducto de la Comisión de Vigilancia de la **LX Legislatura** del Estado, la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2012 del Municipio de **Fresnillo**, Zacatecas, el día **13 de marzo de 2013**, que fue presentada extemporáneamente.
- b).- Con la información presentada por el Municipio, referente a la situación que guardan los Caudales Públicos, se llevaron a cabo trabajos de auditoría, a fin de evaluar su apego a la normatividad y a su correcta aplicación, cuyos efectos fueron incorporados en el Informe de Resultados de la Revisión de la Cuenta Pública, que el Órgano de Fiscalización hizo llegar a la Legislatura del Estado, mediante oficio **PL-02-01-2812/2013** de fecha 4 de octubre de 2013.

INGRESOS.- Los obtenidos durante el ejercicio fueron \$649,996,808.11 (SEISCIENTOS CUARENTA Y NUVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS OCHO PESOS 11/100 M.N.), que se integran del 48.89% en Ingresos Propios y Participaciones, 13.17% en Otros Programas, 27.04% de Aportaciones Federales del Ramo 33, Agua Potable y Alcantarillado el 10.05% y el 0.85% en Otros Ingresos que corresponden a la condonación del 60% por pago de Impuesto Sobre la Renta. Con un alcance global de revisión de 73.44%.

EGRESOS.- Fueron ejercidos recursos por \$666,971,795.83 (SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y UN MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS 83/100 M.N.), de los que se destinó el 44.50% para Gasto Corriente y Deuda Pública. Además el 3.28% para Obra Pública, 13.75% en Otros Programas, 28.73% a Aportaciones Federales Ramo 33, y el 9.74% en Agua Potable y Alcantarillado. Con un alcance global de revisión de 68.91%.

RESULTADO DEL EJERCICIO.- El Municipio obtuvo como resultado del ejercicio fiscal 2012, un Déficit por \$16,974,987.72 (DIECISÉIS MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS 72/100 M.N.), en virtud de que sus ingresos fueron inferiores a sus egresos, situación que se explica en función de la existencia en bancos al inicio del ejercicio, así como a financiamientos obtenidos durante el ejercicio sujeto a revisión.

CUENTAS DE BALANCE:

BANCOS.- Se presentó un saldo en Bancos al 31 de diciembre de 2012, de \$32,752,839.46 (TREINTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS 46/100 M.N.), integrado de 36 cuentas bancarias a nombre del municipio.

INVERSIONES EN VALORES.- Presentó un saldo al 31 de diciembre de 2012, por el orden de \$40,124,569.49 (CUARENTA MILLONES CIENTO VEINTICUATRO MIL QUINIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS 49/100 M.N.), amparada con sus respectivos contratos en las instituciones bancarias denominadas Bancomer y Banorte.

DEUDORES DIVERSOS.- Presentó un saldo al 31 de diciembre de 2012 un saldo negativo por el orden de \$31,227,595.96 (TREINTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS VEINTISIETE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS 96/100 M.N.), el cual representa un incremento del 51.07% con relación al saldo registrado al cierre del ejercicio anterior y se integra de Empleados que representa el 28.08%, Otros Deudores equivalente a un 64.87%, y Registros Deudores Microcréditos Fondo IV el 7.05% del total.

ANTICIPOS A PROVEEDORES.- Presentó un saldo al 31 de diciembre de 2012 por el orden de \$1,060,815.33 (UN MILLÓN SESENTA MIL OCHOCIENTOS QUINCE PESOS 33/100 M.N.), el cual representa un incremento del 10.75% con relación al saldo registrado al cierre del ejercicio anterior.

ACTIVO FIJO.- El saldo de Activo Fijo en el Estado de Posición Financiera al 31 de diciembre de 2012, fue por la cantidad de \$158,254,445.32 (CIENTO CINCUENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS 32/100 M.N.). Las adquisiciones de bienes muebles e inmuebles del ejercicio fueron por la cantidad de \$9,650,984.10 (NUEVE MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS 10/100 M.N.), de las cuales 11.64% se realizaron con Recursos Propios, 36.68% con Recursos Federales, 48.50% con Otros Programas y el 3.18% correspondiente al Sistema Municipal de Agua Potable.

DEUDA PÚBLICA Y ADEUDOS (PASIVOS).- El saldo de este rubro al 31 de diciembre de 2012, ascendió a \$63,388,450.13 (SESENTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA PESOS 13/100 M.N.), lo que representa un 0.12% de incremento con relación al saldo registrado al cierre del ejercicio anterior, del cual 22.32% corresponde a Proveedores, 54.77% a Acreedores Diversos y el 22.91% de Impuestos y Retenciones por Pagar.

PROGRAMA MUNICIPAL DE OBRA.- En el ejercicio 2012 se aprobó un monto de \$24,037,849.89 (VEINTICUATRO MILLONES TREINTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y NUEVE



PESOS 89/100 M.N.), para la ejecución de 15 mantenimientos y/o acciones y 3 obras de acuerdo a la modificación del Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2012, según consta en acta de Cabildo del día 28 de febrero del 2013; al 31 de diciembre del 2012 en el informe de avances físico financieros presentado por el municipio registra una inversión aprobada y ejercida de \$24,037,849.89 (Veinticuatro millones treinta y siete mil ochocientos cuarenta y nueve pesos 89/100 M.N.), por lo que se dio cumplimiento en la ejecución del programa.

PROGRAMAS FEDERALES, RAMO GENERAL 33.

El presupuesto asignado al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal -Fondo III-, \$77,528,828.00 (SETENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS VEINTIOCHO MIL OCHOCIENTOS VEINTIOCHO PESOS 00/100 M.N.), el fue distribuido de la siguiente manera: para Infraestructura Básica de Obras y Acciones el 94.19%, 3.00% para la vertiente de Gastos Indirectos y para Desarrollo Institucional el 2.00%, además del 0.81% de recursos no programados. Al 31 de diciembre del 2012 los recursos fueron aplicados en un 75.36%, según lo registrado en el Informe de Avance Físico-Financiero correspondiente al mes de diciembre de 2012, así como de la documentación comprobatoria de la aplicación del recursos presentada por el Municipio.

Adicionalmente a lo anterior, fue ministrado el importe de \$47,205.00 (CUARENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS CINCO PESOS 00/100 M.N.) que corresponde a los Rendimientos Financieros derivados de las Aportaciones Federales entregados al municipio por el ejercicio 2011, recursos que a la fecha de revisión no habían sido ejercidos.

El presupuesto asignado al Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento Municipal -Fondo IV-, fue por el orden de \$95,205,983.00 (NOVENTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS CINCO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS 00/100 M.N.), se encuentran distribuidos de la siguiente manera: el 21.00% se aplicó en el rubro de Obligaciones Financieras, el 14.18% para Seguridad Pública, el 6.82% para Infraestructura Básica de Obras, el 55.16% para Infraestructura Básica de Acciones y el 2.84% restante para Adquisiciones. Al 31 de diciembre del 2012 los recursos fueron aplicados en un 86.87%, según lo señalado en el Informe de Avance Físico Financiero correspondiente al mes de diciembre de 2012, así como de la documentación comprobatoria de la aplicación de los recursos presentada por el Municipio.

Adicionalmente a lo anterior, fue ministrado un importe de \$33,911.00 (TREINTA Y TRES MIL NOVECIENTOS ONCE PESOS 00/100 M.N.), que corresponden a Rendimientos Financieros derivados de las Aportaciones Federales entregadas al Municipio en el año 2011.

OTROS PROGRAMAS

FIDEICOMISO PARA COADYUVAR AL DESARROLLO DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS (FIDEM)

Se revisaron documentalmente recursos por un monto total de \$14,194,434.39 (CATORCE MILLONES CIENTO NOVENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS 39/100 M.N.) correspondiente a la muestra de dos obras, mismas que fueron aprobadas en el rubro de Pavimentación. La aplicación de los recursos y la revisión documental se realizó en un 100.00% al 31 de diciembre de 2012.

PROGRAMA HÁBITAT

Se revisaron documentalmente recursos por un monto total de \$7,826,531.00 (SIETE MILLONES OCHOCIENTOS VEINTISÉIS MIL QUINIENTOS TREINTA Y UN PESOS 00/100 M.N.) correspondiente a la muestra de ocho obras, mismas que fueron aprobadas en el rubro de Pavimentación. La aplicación de los recursos y la revisión documental se realizó en un 100.00% al 31 de diciembre de 2012.

PROGRAMA PARA EL DESARROLLO DE ZONAS PRIORITARIAS (PDZP)

Se revisaron documentalmente recursos por un monto total de \$2,074,888.00 (DOS MILLONES SETENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.) correspondiente a la muestra de una obra, misma que fue aprobada en el rubro de Urbanización Municipal. La aplicación de los recursos y la revisión documental se realizó en un 100.00% al 31 de diciembre de 2012.



PROGRAMA PARA LA SOSTENIBILIDAD DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO EN COMUNIDADES RURALES (PROSSAPYS)

Se revisaron documental recursos por un monto total de \$1,278,916.41 (UN MILLÓN DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS DIECISÉIS PESOS 41/100 M.N.) correspondiente a la muestra de una obra, mismas que fueron aprobadas en el rubro de Agua Potable. La aplicación de los recursos se realizó en un 95.12% y la revisión documental en un 100.00% al 31 de diciembre de 2012.

PROGRAMA DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO EN ZONAS PRIORITARIAS (APAZU)

Se revisaron documental recursos por un monto total de \$1,762,183.54 (UN MILLÓN SETECIENTOS SESENTA Y DOS MIL CIENTO OCHENTA Y TRES PESOS 54/100 M.N.) correspondiente a la muestra de dos obras, misma que fue aprobada en el rubro de Agua Potable. La aplicación de los recursos y la revisión documental se realizó en un 100.00% al 31 de diciembre de 2012.

EVALUACIÓN AL DESEMPEÑO.- Los indicadores de Evaluación al Desempeño que permiten conocer metas y objetivos programados, el grado de cumplimiento de la normatividad vigente y determinar el grado de eficiencia y eficacia con que se utilizaron los recursos humanos, financieros y materiales, tuvieron los siguientes resultados:

I) INDICADORES FINANCIEROS

CLASIFICACIÓN	INDICADOR	RESULTADO
Administración de Efectivo	Liquidez	El municipio dispone de \$1.91 de activo circulante para pagar cada \$1 de obligaciones a corto plazo. Con base en lo anterior se concluye que el municipio cuenta con liquidez.
Administración de Pasivo	Carga de la Deuda	La carga de la deuda para el municipio fue por el orden de \$177,071,552.09 que representa el 26.55% del gasto total.
	Solvencia	El municipio cuenta con un nivel positivo de solvencia para cumplir con sus compromisos a largo plazo.
Administración de Ingresos	Autonomía Financiera	Los Ingresos Propios del municipio representan un 19.84% del total de los recursos recibidos, dependiendo por tanto en un 80.16% de recursos externos; observándose que el municipio carece de autonomía financiera.
Administración Presupuestaria	Realización de Inversiones, Servicios y Beneficio Social	El municipio invirtió en obras de infraestructura, servicios públicos y programas de beneficio social un 54.78% de los ingresos por Participaciones y Aportaciones Federales, por lo cual se observa que cuenta con un nivel no aceptable de inversión en los rubros ya mencionados.
	Índice de Tendencias de Nómina	El gasto en nómina del ejercicio 2012 asciende a \$184,019,123.34, representando éste un 1.38% de incremento con respecto al ejercicio 2011 el cual fue de \$173,791,904.10.
	Proporción de Gasto en nómina sobre Gasto de Operación	El gasto de operación del ejercicio 2012 asciende a \$259,103,370.21, siendo el gasto en nómina de \$184,019,123.34, el cual representa el 71.02% del gasto de operación.
	Resultado Financiero	El municipio cuenta con un grado positivo de equilibrio

CLASIFICACIÓN	INDICADOR	RESULTADO
		financiero en la administración de los recursos.

II) INDICADORES DE PROGRAMAS FEDERALES Y OTROS PROGRAMAS

b) Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal

CONCEPTO	VALOR DEL INDICADOR %
CUMPLIMIENTO DE METAS	
Nivel de Gasto; porcentaje ejercido del monto asignado (a la fecha de revisión).	89.9
CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS.	
Concentración de inversión en pavimentos.	37.7
Porcentaje de viviendas que carecen del servicio de agua potable	4.3
Porcentaje de viviendas que no cuentan con drenaje	7.4
Porcentaje de viviendas que no cuentan con energía eléctrica	1.0
Concentración de inversión en la Cabecera Municipal.	48.2
Concentración de la población en la Cabecera Municipal	56.7
DIFUSIÓN	
Índice de difusión de obras y acciones a realizar, incluyendo costo, ubicación, metas y beneficiarios.	100.0

c) Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios

CONCEPTO	VALOR DEL INDICADOR %
ORIENTACIÓN DE LOS RECURSOS (a la fecha de revisión)	
Gasto en Obligaciones Financieras.	21.3
Gasto en Seguridad Pública.	14.2
Gasto en Obra Pública.	6.8
Gasto en Otros Rubros.	44.6
Nivel de Gasto ejercido	100.0

d) Fideicomiso para Coadyuvar al Desarrollo de las Entidades Federativas y Municipios (FIDEM)

CONCEPTO	VALOR DEL INDICADOR %
CUMPLIMIENTO DE METAS	
Nivel de Gasto a la fecha de revisión	96.4
CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS	
Porcentaje de obras de la muestra de auditoría que no están terminadas y/o no operan	100.0
PARTICIPACIÓN SOCIAL	
Porcentaje de obras de la muestra de auditoría con acta de entrega recepción	0.0

e) Programa Hábitat

CONCEPTO	VALOR DEL INDICADOR %
CUMPLIMIENTO DE METAS	
Nivel de Gasto a la fecha de revisión	100.0



CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS	
Porcentaje de obras de la muestra de auditoría que no están terminadas y/o no operan	0.0
PARTICIPACIÓN SOCIAL	
Porcentaje de obras de la muestra de auditoría con acta de entrega recepción	100.0

f) Programa para el Desarrollo de Zonas Prioritarias (PDZP)

CONCEPTO	VALOR DEL INDICADOR %
CUMPLIMIENTO DE METAS	
Nivel de Gasto a la fecha de revisión	100.0
CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS	
Porcentaje de obras de la muestra de auditoría que no están terminadas y/o no operan	0.0
PARTICIPACIÓN SOCIAL	
Porcentaje de obras de la muestra de auditoría con acta de entrega recepción	100.0

g) Programa la Sostenibilidad de los Servicios de Agua Potable y Saneamiento en Comunidades Rurales (PROSSAPYS)

CONCEPTO	VALOR DEL INDICADOR %
CUMPLIMIENTO DE METAS	
Nivel de Gasto a la fecha de revisión	95.1
CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS	
Porcentaje de obras de la muestra de auditoría que no están terminadas y/o no operan	0.0
PARTICIPACIÓN SOCIAL	
Porcentaje de obras de la muestra de auditoría con acta de entrega recepción	100.0

h) Programa de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento en Zonas Prioritarias (APAZU)

CONCEPTO	VALOR DEL INDICADOR %
CUMPLIMIENTO DE METAS	
Nivel de Gasto a la fecha de revisión	100.0
CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS	
Porcentaje de obras de la muestra de auditoría que no están terminadas y/o no operan	0.0
PARTICIPACIÓN SOCIAL	
Porcentaje de obras de la muestra de auditoría con acta de entrega recepción	100.0

i) Programa Municipal de Obras



CONCEPTO	VALOR DEL INDICADOR %
CUMPLIMIENTO DE METAS	
Nivel de Gasto a la fecha de revisión	100
CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS	
Porcentaje de obras de la muestra de auditoría que no están terminadas y/o no operan	0.0
PARTICIPACIÓN SOCIAL	
Porcentaje de obras de la muestra de auditoría con acta de entrega recepción	N/A

j) Servicios Públicos

INDICADOR	INTERPRETACIÓN
RELLENO SANITARIO	Se observa que el Relleno Sanitario del Municipio cumple en un 86.4% con los mecanismos para preservar la ecología, los recursos naturales y el medio ambiente durante el almacenamiento de los desechos provenientes del servicio de recolección de basura, por lo tanto se observa que cuenta con un nivel Positivo en este rubro. En el Relleno Sanitario de este municipio se depositan 75 toneladas de basura por día aproximadamente, correspondiendo por tanto a tipo B.
RASTRO MUNICIPAL	Se observa que el Rastro Municipal cuenta con un nivel Positivo, debido a que presenta un 96.2% de grado de confiabilidad en las instalaciones y el servicio para la matanza y conservación de cárnicos en condiciones de salud e higiene bajo la Norma Oficial Mexicana.

III) INDICADORES DE CUMPLIMIENTO

El Municipio de **Fresnillo**, Zacatecas, cumplió en **69.4** por ciento la entrega de documentación Presupuestal, Comprobatoria, Contable Financiera, de Obra Pública, y de Cuenta Pública Anual que establecen la Ley de Fiscalización Superior y Orgánica del Municipio.

RESULTANDO SEGUNDO.- Una vez que concluyó el plazo legal establecido en la Ley de Fiscalización Superior del Estado, para la solventación de las observaciones, la Auditoría Superior presentó a esta Legislatura, en oficio **PL-02-05/1335/2014 de fecha 29 de mayo de 2014**, Informe Complementario de auditoría, obteniendo el siguiente resultado:

TIPO DE ACCIÓN	DETERMINADAS EN REVISIÓN	SOLVENTADAS	DERIVADAS DE LA SOLVENTACIÓN		SUBSISTENTES
			Cantidad	Tipo	
Acciones Correctivas					
Pliego de observaciones	82	2	71	Promoción para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria	71
			20	Promoción para el Fincamiento de Responsabilidad Administrativa	20
			2	Hacer del conocimiento del Servicio de Administración Tributaria los hechos que pueden entrañar el incumplimiento de las disposiciones fiscales	2
Promoción para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria Institucional	3	0	3	Promoción para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria	3
			3	Promoción para el Fincamiento de Responsabilidad Administrativa	3

TIPO DE ACCIÓN	DETERMINADAS EN REVISIÓN	SOLVENTADAS	DERIVADAS DE LA SOLVENTACIÓN		SUBSISTENTES
(Pliego de Observaciones)					
Solicitud de Intervención del Órgano Interno de Control	95	0	95	Solicitud de Intervención del Órgano Interno de Control	95
			95	Promoción para el Fincamiento de Responsabilidad Administrativa	95
Subtotal	180	2	289		289
Acciones Preventivas					
Recomendación	32	0	32	Recomendación	32
			26	Promoción para el Fincamiento de Responsabilidad Administrativa	26
Recomendación al Desempeño	1	0	1	Recomendación	1
			1	Promoción para el Fincamiento de Responsabilidad Administrativa	1
Seguimiento en Ejercicios Posteriores	29	0	29	Seguimiento en Ejercicios Posteriores	29
Subtotal	62	0	89		89
TOTAL	242	2	378		378

RESULTANDO TERCERO.- El estudio se realizó con base en las normas y procedimientos de auditoría gubernamental, incluyendo pruebas a los registros de contabilidad, teniendo cuidado en observar que se hayan respetado los lineamientos establecidos en las leyes aplicables.

RESULTANDO CUARTO.- En consecuencia, es procedente el *SEGUIMIENTO DE LAS ACCIONES*, que a continuación se detallan:

1. La Auditoría Superior del Estado en lo que respecta a las **RECOMENDACIONES y las SOLICITUDES DE INTERVENCIÓN DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL**, solicitará la atención de las actuales autoridades municipales con el propósito de coadyuvar a adoptar medidas preventivas, establecer sistemas de control y supervisión eficaces, y en general lograr que los recursos públicos se administren con eficiencia, eficacia, economía y honradez para el cumplimiento de los objetivos a los que están destinados. Así mismo esta Entidad, en cuanto a las acciones de **SEGUIMIENTO EN EJERCICIOS POSTERIORES**, durante la revisión a la Cuenta Pública del ejercicio 2013 realizará actuaciones de continuidad y verificación en relación con la aplicación y ejecución de los recursos del ejercicio fiscalizado.
2. La Auditoría Superior del Estado presentará ante las autoridades correspondientes, **DENUNCIA DE HECHOS** derivadas de las acciones números **PF-12/13-075 y PF-12/13-091** del ejercicio fiscal 2012 para que se investiguen hechos probablemente constitutivos de delito, lo anterior se detalla a continuación:
 - **PF-12/13-075.-** La Auditoría Superior del Estado presentará ante la Dirección General de Investigaciones de Justicia del Estado de Zacatecas, Denuncia de Hechos, en contra de quien o quienes resulten responsables, por el ejercicio indebido de Recursos Federales del Fondo IV, por conductas que constituyen la probable existencia de uno o más delitos, en términos de la legislación penal aplicable vigente. Lo anterior porque el Municipio expidió el cheque número 1330 de fecha 12 de noviembre de 2012 según lo registrado en el Sistema Automatizado de Contabilidad Gubernamental (SACG) a favor de Leonel Hernández Trujillo, de la Cuenta Bancaria número

081142667 denominada Fondo IV 2012, por la cantidad de \$30,000.00 (Treinta mil pesos 00/100 M.N.) de la cual se presentó como soporte documental la factura número 0016 expedida por Leonel Hernández Trujillo y/o TLF Estudios Audio & Video, por concepto de informe de actividades DIF Municipal. Con la finalidad de comprobar su autenticidad, se consultó en la página de Internet del Servicio de Administración Tributaria (www.sat.gob.mx) si el número de folio que ampara el comprobante fue autorizado al emisor, así como la correspondencia con los datos del emisor del comprobante y de cuya consulta arroja como resultado "El comprobante que se verificó es presumiblemente apócrifo".

- **PF-12/13-091.-** La Auditoría Superior del Estado presentará ante la Dirección General de Investigaciones de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Zacatecas, Denuncia de Hechos, en contra de quien o quienes resulten responsables, por el ejercicio indebido de Recursos Federales del Fondo IV, por conductas que constituyen la probable existencia de uno o más delitos, en términos de la legislación penal aplicable vigente. Lo anterior, en virtud de que el Municipio expidió los cheques números 867 y 770 de fechas 01 de agosto de 2012 y 06 de julio de 2012 según lo registrado en el Sistema Automatizado de Contabilidad Gubernamental (SACG) a favor de Francisco García García de la Cuenta Bancaria número 081142667 aperturada ante la Institución Financiera denominada Banco Mercantil del Norte, S.A. a nombre del municipio de Fresnillo, Zacatecas, Fondo IV 2012, ambos por la cantidad de \$1, 440,511.25 (Un millón cuatrocientos cuarenta mil quinientos once pesos 25/100 M.N.) de la cual se presentó como soporte documental de dicha erogación las facturas números 559 y 557 expedidas por Francisco García García y/o "Prestadora de Servicios García" por concepto adquisición de 28,955 despensas con un precio unitario de \$99.50 (Noventa y nueve pesos 50/100 M.N.) por despensa, totalizando un importe total de \$2,881,022.50 (DOS MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y UN MIL VEINTIDÓS PESOS 50/100 M.N.). Aunado a lo anterior se desconoce que el C. Francisco García García hubiera presentado un cambio de domicilio fiscal, pues conforme a los documentos presentados por la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Zacatecas su último domicilio fiscal desde el uno (1) de abril de dos mil ocho (2008), es el ubicado en Calle Veintiséis 12-Sur, Centro, Torreón, Coahuila y debido a que el Ayuntamiento de Fresnillo, Zacatecas, no comprueba haber recibido los bienes objeto del contrato, no se comprueban las operaciones que el Ayuntamiento manifiesta haber realizado con el citado proveedor, con lo que se opaca el uso de los recursos financieros y no se da transparencia a la adjudicación del contrato celebrado para la adquisición de despensas. Cabe señalar que además de la presente acción, se emitieron las acciones números PF-12/13-092 Pliego de Observaciones y PF-12/13-093 Promoción para el Fincamiento de Responsabilidades Administrativas.
3. La Auditoría Superior del Estado iniciará ante las autoridades correspondientes la **PROMOCIÓN PARA EL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS**, resultado de las Acciones a Promover número AF-12/13-001, AF-12/13-005, AF-12/13-008, AF-12/13-011, AF-12/13-014, AF-12/13-019, AF-12/13-025, AF-12/13-029, AF-12/13-033, AF-12/13-038, AF-12/13-041, AF-12/13-044, AF-12/13-047, AF-12/13-049, AF-12/13-054, AF-12/13-056, AF-12/13-058, AF-12/13-060, PF-12/13-001, PF-12/13-003, PF-12/13-007, PF-12/13-011, PF-12/13-014, PF-12/13-018, PF-12/13-028, PF-12/13-033, PF-12/13-037, PF-12/13-043, PF-12/13-047, PF-12/13-053, PF-12/13-057, PF-12/13-061, PF-12/13-070, PF-12/13-077, PF-12/13-080, PF-12/13-083, PF-12/13-088, PF-12/13-093, OP-12/13-004, OP-12/13-007, OP-12/13-010, OP-12/13-013, OP-12/13-016, OP-12/13-019, OP-12/13-022, OP-12/13-025, OP-12/13-029, OP-12/13-033, OP-12/13-037, OP-12/13-041, OP-12/13-053, OP-12/13-057,



OP-12/13-061, OP-12/13-065, OP-12/13-069, OP-12/13-073, OP-12/13-077, OP-12/13-081, OP-12/13-085, OP-12/13-089, OP-12/13-093, OP-12/13-096, OP-12/13-099, OP-12/13-103, OP-12/13-107, OP-12/13-111, OP-12/13-115, OP-12/13-119, OP-12/13-123, OP-12/13-128, OP-12/13-131, OP-12/13-134, OP-12/13-137, OP-12/13-140, OP-12/13-143, OP-12/13-146, OP-12/13-149, OP-12/13-152, OP-12/13-154, OP-12/13-156, OP-12/13-159, OP-12/13-161 y OP-12/13-163, a quienes se desempeñaron como Presidentes Municipales, Síndica Municipal, Regidores(as) y Directora de Finanzas y Tesorería, durante el período del 1 de enero al 25 de marzo y 15 de agosto al 31 de diciembre de 2012, del 26 de marzo al 14 de agosto de 2012 en el caso de quienes fungieron como Presidentes Municipales y del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012 los demás; así como del 1 de enero al 15 de abril de 2012 Director de Obras y Servicios Públicos; y del 16 de abril al 31 de diciembre de 2012 al Encargado de la Dirección de Obras y Servicios Públicos. Además de el Contralor Municipal, Director de Obras Públicas, Director de Desarrollo Económico, Director de Desarrollo Social y Residentes de Obra, todos durante el ejercicio 2012. Además de las derivadas de Pliegos de Observaciones PF-12/13-002-01, PF-12/13-006-02, PF-12/13-010-02, PF-12/13-017-02, PF-12/13-023-02, PF-12/13-032-01, PF-12/13-036-02, PF-12/13-042-02, PF-12/13-046-02, PF-12/13-052-01, PF-12/13-056-02, PF-12/13-060-01, PF-12/13-066-02, PF-12/13-067-01, PF-12/13-068-02, PF-12/13-069-02, PF-12/13-074-01, PF-12/13-076-02, PF-12/13-078-01, PF-12/13-079-02, PF-12/13-086-02, PF-12/13-087-02 y PF-12/13-092-02, considerándose como responsables los CC. Benjamín Medrano Quezada y Leticia Casillas Morales quienes se desempeñaron durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013 como Presidente y Síndica Servidores Públicos Municipales; en cuanto a las Recomendaciones números AF-12/13-045-02, AF-12/13-050-02, AF-12/13-062-02, AF-12/13-064-02, AF-12/13-066-02, PF-12/13-004-02, PF-12/13-008-02, PF-12/13-012-02, PF-12/13-015-02, PF-12/13-019-02, PF-12/13-021-02, PF-12/13-024-02, PF-12/13-026-02, PF-12/13-030-02, PF-12/13-034-02, PF-12/13-038-02, PF-12/13-040-02, PF-12/13-044-02, PF-12/13-048-02, PF-12/13-050-02, PF-12/13-054-02, PF-12/13-058-02, PF-12/13-062-02, PF-12/13-064-02, PF-12/13-081-02 y PF-12/13-084-02, Considerándose como responsables las CC. Leticia Casillas Morales y Ma. Elena Bonilla Cenicerros quienes se desempeñaron como Síndica y Directora de Finanzas y Tesorería, durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013; de la acción **Recomendación al Desempeño** con número PF-12/13-071-02, considerándose como responsables los CC. Leticia Casillas Morales, Ma. Elena Bonilla Cenicerros y Robert Jason Barker Mestas quienes se desempeñaron como Síndica, Directora de Finanzas y Tesorería, así como Director de Desarrollo Económico, durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013; así como las derivadas de **Solicitud de Intervención del Órgano Interno de Control** números AF-12/13-002-02, AF-12/13-004-02, AF-12/13-007-02, AF-12/13-009-02, AF-12/13-015-02, AF-12/13-020-02, AF-12/13-026-02, AF-12/13-030-02, AF-12/13-034-02, AF-12/13-039-02, AF-12/13-042-02, AF-12/13-046-02, AF-12/13-048-02, AF-12/13-051-02, AF-12/13-053-02, AF-12/13-055-02, AF-12/13-057-0, AF-12/13-059-02, AF-12/13-061-02, AF-12/13-063-02, AF-12/13-065-02, AF-12/13-067-02, PF-12/13-005-02, PF-12/13-009-02, PF-12/13-013-02, PF-12/13-016-02, PF-12/13-020-02, PF-12/13-022-02, PF-12/13-025-02, PF-12/13-027-02, PF-12/13-031-02, PF-12/13-035-02, PF-12/13-039-02, PF-12/13-041-02, PF-12/13-045-02, PF-12/13-049-02, PF-12/13-051-02, PF-12/13-055-02, PF-12/13-059-02, PF-12/13-063-02, PF-12/13-065-02, PF-12/13-072-02, PF-12/13-082-02, PF-12/13-085-02, PF-12/13-089-02, OP-12/13-002-02, OP-12/13-005-02, OP-12/13-008-02, OP-12/13-011-02, OP-12/13-014-02, OP-12/13-017-02, OP-12/13-020-02, OP-12/13-023-02, OP-12/13-026-02, OP-12/13-030-02, OP-12/13-034-02, OP-12/13-038-02, OP-12/13-042-02, OP-12/13-047-02, OP-12/13-049-02, OP-12/13-051-02, OP-12/13-054-02, OP-12/13-058-02, OP-12/13-062-02, OP-12/13-066-02, OP-12/13-070-02, OP-12/13-074-02, OP-12/13-078-02, OP-12/13-082-02, OP-12/13-086-02, OP-12/13-090-02, OP-12/13-094-02, OP-12/13-097-02, OP-12/13-100-02, OP-12/13-104-02, OP-12/13-108-02, OP-12/13-112-02, OP-12/13-116-02, OP-12/13-120-02, OP-12/13-125-02, OP-12/13-129-02, OP-12/13-132-02, OP-12/13-135-02, OP-12/13-138-02, OP-12/13-141-02, OP-12/13-144-02, OP-12/13-147-02, OP-12/13-150-02, OP-12/13-153-02, OP-12/13-155-02, OP-12/13-157-02, OP-12/13-160-02, OP-12/13-162-02, OP-12/13-164-02 y OP-12/13-166-02, considerándose como responsable el C. Omar Carrera Pérez, quien se desempeñó como Contralor Municipal, durante el período del 26 de septiembre al 31 de diciembre de 2013. Todos Servidores Públicos Municipales, respectivamente; por el incumplimiento de las obligaciones inherentes a sus respectivos cargos.

- **AF-12/13-001.-** Por no llevar a cabo acciones encaminadas a recuperar adeudos a cargo de contribuyentes morosos, así como por no efectuar gestiones de cobro coactivo en los casos que así



proceda, toda vez que en la revisión a la cuenta de Impuestos, específicamente el Predial, se observó que el ente auditado cuenta con un padrón de 43,560 (Cuarenta y tres mil quinientos sesenta) contribuyentes morosos, de los que 31,507 (Treinta y un mil quinientos siete) corresponden a predios urbanos y 12,053 (Doce mil cincuenta y tres) a predios rústicos. Considerándose como responsables los CC. Juan García Páez, Dagoberto Muñoz Álvarez, Martha Elena Piña Raygoza, Luis Acosta Jaime, Daniel Carranza Montañez, Carlos Carrillo Aguirre, Osvaldo De León Pinales, Macario Fabela Cerda, Gerardo Antonio García Villa, Belmar González, Gabriela Judith Guevara Cárdenas, Laura Angélica Herrera Márquez, Armando Juárez González, María del Carmen León Sánchez, Juan Antonio Monreal Moreno, Gloria Gabriela Morales Huerta, Juan Carlos Ovalle Rodríguez, Juan Antonio Rangel Trujillo, Mireya de Guadalupe Robles Frías, María Guadalupe Rocha Wiber, María Guadalupe Román Chávez, Adolfo Ruvalcaba de la Cruz, Pablo Manuel Torres Granado y Mtra. Ana Ma. Trinidad Alvarado Rodríguez, quienes se desempeñaron como Presidentes Municipales, Síndica Municipal, Regidores(as) y Directora de Finanzas y Tesorería, durante el período del 1° de enero al 25 de marzo y 15 de agosto al 31 de diciembre de 2012 el primero, del 26 de marzo al 14 de agosto de 2012 el segundo y del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012 los demás. Lo anterior con fundamento en los artículos 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V, VII y X, 79 primer párrafo, fracciones III y VI, 80 primer párrafo, fracción II, 90 segundo párrafo, fracción II, 93 primer párrafo, fracciones II y IV, 96 primer párrafo, fracciones I, II, III, IX y XXI de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas y al artículo 5° numeral 1, primer párrafo, fracción I de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipio de Zacatecas, vigente para el ejercicio 2012, así como el 1 y 24 del Código Fiscal Municipal del Estado de Zacatecas.

- **AF-12/13-005.-** Por no aplicar las reglas de operación en el ejercicio de los recursos públicos obtenidos por el municipio como Apoyos Extraordinarios para el Fortalecimiento Municipal, al no presentar el soporte documental correspondiente al ejercicio 2012 suficiente y competente que compruebe la aplicación de recursos en Apoyos Extraordinarios. Considerándose como responsable los CC. Juan García Páez, Dagoberto Muñoz Álvarez y Mtra. Ana Ma. Trinidad Alvarado Rodríguez, quienes se desempeñaron como Presidentes Municipales y Directora de Finanzas y Tesorera, servidores públicos municipales durante el período del 1 de enero al 25 de marzo y 15 de agosto al 31 de diciembre de 2012, del 26 de marzo al 14 de agosto de 2012 y del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012, respectivamente. Lo anterior con fundamento en los artículos 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V, VIII, X y XII, 93 primer párrafo, fracciones III y IV, 96 primer párrafo, fracciones I y II, 169, 184, 185, 186 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, así como artículo 5° numeral 1, primer párrafo, fracción I de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipio de Zacatecas vigente para el ejercicio 2012.
- **AF-12/13-008.-** Por no presentar el soporte documental suficiente y competente que compruebe la cancelación del recibo de egresos número 242782C de fecha 28 de febrero de 2012 por reposición, concepto así descrito en el referido recibo, por la cantidad de \$3,000,000.00 (Tres millones de pesos 00/100 M.N.), además de no justificar el registro contable como una salida de bancos, según póliza de diario número D03504 de fecha 7 de junio de 2012. Considerándose como responsables los CC. Dagoberto Muñoz Álvarez y Ana Ma. Trinidad Alvarado Rodríguez, quienes se desempeñaron como Presidente y Directora de Finanzas y Tesorería, servidores públicos municipales durante el período del 26 de marzo al 14 de agosto de 2012 y del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012, respectivamente. Lo anterior con fundamento en los artículos 74 primer párrafo, fracciones III, V, VIII, X y XII, 93 primer párrafo, fracciones III y IV, 96 primer párrafo, fracciones I y II, 169, 185, 186 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, así como artículo 5° numeral 1, primer párrafo, fracción I de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipio de Zacatecas vigente para el ejercicio 2012 y 7 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, en relación con el Artículo Tercero Transitorio de la misma Ley, reformado en la Fe de Erratas al Decreto 211 relativo a Reformas y Adiciones de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 15 de diciembre de 2012.

- AF-12/13-011.-** Por no presentar comprobantes emitidos por el Comité Organizador de la Feria Nacional de Fresnillo, A.C., en su edición 2012, derivado de erogaciones registradas en las pólizas de cheque números C02609, C02987 y C03590, de fechas 8 y 17 de mayo, así como del 13 de junio, todas del 2012. Cabe señalar que al respecto también se emitió la acción número AF-12/13-010 Pliego de Observaciones. Considerándose como responsables los CC. Juan García Páez, Dagoberto Muñoz Álvarez y Ana Ma. Trinidad Alvarado Rodríguez, quienes se desempeñaron como Presidente Municipal, Presidente y Directora de Finanzas y Tesorería, servidores públicos durante el período del 1 de enero al 25 de marzo y 15 de agosto al 31 de diciembre de 2012, del 26 de marzo al 14 de agosto de 2012 y del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012, respectivamente. Lo anterior con fundamento en los artículos 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V, VIII, X y XII, 93 primer párrafo, fracciones III y IV, 96 primer párrafo, fracciones I y II, 169, 185, 186 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, así como artículo 5° numeral 1, primer párrafo, fracciones I y V de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipio de Zacatecas vigente para el ejercicio 2012.
- AF-12/13-014.-** Por no presentar el soporte documental suficiente y competente que justifique el registro contable observado en la póliza de diario número D07083 de fecha 30 de octubre de 2012 afectando la cuenta "4104-06.- Reintegros", por concepto del movimiento "Cancelación recibo de ingresos 274232C, 05 de septiembre 2012" por la cantidad de \$33,750.00 (Treinta y tres mil setecientos cincuenta pesos 00/100 M.N.); y "Cancelación recibo de ingresos 274231C, 03 de agosto 2012" por la cantidad de \$112,500.00 (Ciento doce mil quinientos pesos 00/100 M.N.), sumando un total de \$146,250.00 (Ciento cuarenta y seis mil doscientos cincuenta pesos 00/100 M.N.). Considerándose como responsables los CC. Juan García Páez y Ana Ma. Trinidad Alvarado Rodríguez, quienes se desempeñaron como Presidente y Directora de Finanzas y Tesorería servidores públicos durante el período del 1 de enero al 25 de marzo y 15 de agosto al 31 de diciembre de 2012, y 1 de enero al 31 de diciembre de 2012, respectivamente. Lo anterior con fundamento en los artículos 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V, VIII, X y XII, 93 primer párrafo, fracciones III y IV, 96 primer párrafo, fracciones I y II, 169, 185, 186 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, así como artículo 5° numeral 1, primer párrafo, fracciones I y III de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipio de Zacatecas vigente para el ejercicio 2012.
- AF-12/13-019.-** Por erogar recursos públicos a favor del Contralor Municipal, a su vez este recibir y ejercer recursos públicos correspondiente del cinco al millar para el control interno, vigilancia, inspección y control de obras. Cabe señalar que además se emitió la acción número AF-12/13-018 Pliego de Observaciones, toda vez que no se presentó el soporte documental correspondiente. Considerándose como responsables los CC. Juan García Páez, Dagoberto Muñoz Álvarez, Ana Ma. Trinidad Alvarado Rodríguez e Ing. Alejandro González Cosío, quienes se desempeñaron como Presidentes Municipales, Directora de Finanzas y Tesorería y Contralor, servidores públicos municipales durante el período del 1 de enero al 25 de marzo y 15 de agosto al 31 de diciembre de 2012 el primero, del 26 de marzo al 14 de agosto de 2012 el segundo y 1 de enero al 31 de diciembre de 2012, los dos últimos. Incumpliendo lo señalado en los artículos 62, 74, primer párrafo, fracciones III, V, VIII, X y XII, 93, primer párrafo, fracciones II, III y IV, 96 fracciones I y VII, 105, 169, 179, 185, 186 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, así como el artículo 5° numeral 1, primer párrafo, fracciones III, IV y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas vigente en el ejercicio fiscal 2012.
- AF-12/13-025.-** Por autorizar erogaciones con cargo al Presupuesto de Egresos mediante descuentos de Participaciones por pagos a Maestros Comisionados que no se encuentran en Plantilla de Personal ni en Nómina, además de que el ente auditado no presentó evidencia fehaciente de su relación laboral con el municipio. Adicional a esta acción se emitió la número AF-12/13-024 Pliego de Observaciones. Considerándose como responsables los CC. Juan García Páez, Dagoberto Muñoz Álvarez y Ana Ma. Trinidad Alvarado Rodríguez, quienes se desempeñaron como Presidentes Municipales, y Directora de Finanzas y Tesorería Municipales durante el período del 1 de enero al 25 de marzo y 15 de agosto al 31 de diciembre de 2012 el primero, del 26 de marzo al 14 de agosto de

2012 el segundo y 1 de enero al 31 de diciembre de 2012, la última. Lo anterior con fundamento en los artículos 62, 74, primer párrafo, fracciones III, V, VIII, X y XII, 93 primer párrafo, fracciones III y IV, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, así como 5° numeral 1, primer párrafo, fracciones III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas vigente en el ejercicio fiscal 2012.

- AF-12/13-029.-** Por autorizar, erogar y ejercer el manejo y administración de recursos públicos, derivado de la revisión efectuada a los sueldos y prestaciones de los funcionarios de primer nivel con cargos de elección popular, específicamente a la Síndica Municipal y Regidores(as), bajo el concepto de Atención Ciudadana, cuya función le corresponde a la Directora de Finanzas y Tesorería, quien es la facultada legalmente para ello, considerándose usurpación de funciones, al administrar recursos públicos los y las Regidores(as) de la Administración Municipal. Considerándose como responsables los CC. Juan García Páez, Dagoberto Muñoz Álvarez, Ana Ma. Trinidad Alvarado Rodríguez, C. Martha Elena Piña Raygoza, Luis Acosta Jaime, Daniel Carranza Montañez, Carlos Carrillo Aguirre, Osvaldo De León Pinales, Macario Fabela Cerda, Gerardo Antonio García Villa, Belmar González, Gabriela Judith Guevara Cárdenas, Laura Angélica Herrera Márquez, Armando Juárez González, María del Carmen León Sánchez, Juan Antonio Monreal Moreno, Gloria Gabriela Morales Huerta, Juan Carlos Ovalle Rodríguez, Juan Antonio Rangel Trujillo, Mireya de Guadalupe Robles Frías, María Guadalupe Rocha Wiber, María Guadalupe Román Chávez, Adolfo Ruvalcaba de la Cruz y Pablo Manuel Torres Granado, quienes se desempeñaron como Presidentes Municipales, Directora de Finanzas y Tesorería y Síndica, servidores públicos municipales, así como Regidores(as), durante los períodos del 1 de enero al 25 de marzo y 15 de agosto al 31 de diciembre de 2012 el primero, del 26 de marzo al 14 de agosto de 2012 el segundo y 1 de enero al 31 de diciembre de 2012, todos los demás. Incumpliendo lo establecido en los artículos 93 y 96 de la de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, por un monto total de \$8,905,000.00 (Ocho millones novecientos cinco mil pesos 00/100 M.N.). Lo anterior con fundamento en los artículos 62, 74, primer párrafo, fracciones III, V, VIII, X y XII, 78 primer párrafo fracción I, 93, primer párrafo, fracciones II, III y IV, 96 fracciones I y VII, 169, 179, 185, 186 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, así como 5° numeral 1, primer párrafo, fracciones III, IV y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas vigente en el ejercicio fiscal 2012.
- AF-12/13-033.-** Por contratar servicios de arrendamiento de camiones para la recolección de residuos por un monto total de \$814,319.92 (Ochocientos catorce mil trescientos diecinueve pesos 92/100 M.N.), sin la evidencia suficiente para evaluar el comparativo de la propuesta económica conformada por cuatro prestadores de servicios como se plasma en el Dictamen de Contratación de Servicios CS OP GC 01/11, presentado por la entidad fiscalizada, a fin de verificar cual de las propuestas resultase ser la mejor. Considerándose como responsables los CC. Juan García Páez, Dagoberto Muñoz Álvarez, Ana Ma. Trinidad Alvarado Rodríguez, y Ing. Julio César Ortega Soto, quienes se desempeñaron como Presidentes Municipales, Directora de Finanzas y Tesorería y Director de Obras Públicas, respectivamente, durante el período del 1 de enero al 25 de marzo y 15 de agosto al 31 de diciembre de 2012 el primero, del 26 de marzo al 14 de agosto de 2012 el segundo, 1 de enero al 31 de diciembre de 2012 la tercera y del 1° de enero al 15 de abril de 2012 el último. Lo anterior con fundamento en los artículos 62, 74 primer párrafo, fracciones III, VIII, X y XII, 93 primer párrafo, fracciones III y IV, 96 primer párrafo, fracciones I y II, 102 primer párrafo, fracción III, 179, 185, 186 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas; así como artículo 5° numeral 1, primer párrafo, fracciones I y III de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas vigente en el ejercicio fiscal 2012.
- AF-12/13-038.-** Por permitir ejercer y administración recursos públicos, mediante cheques emitidos a favor de la C. Martha Elena Piña Raygoza, Síndica Municipal, por concepto de recuperación de gastos, tales como: consumos en restaurantes, recargas de saldo para teléfono celular, mantenimiento de vehículos, adquisición de refacciones, pago de casetas, adquisición de medicamentos, compras de charola de plata, cemento, ventiladores, funda, Ipad, pago de servicio de fotocopiado, adquisición de pinturas y herramientas para pintar, entre otros; mismos que se consideran de índole personal y/o no propias de las actividades del municipio, cuya actividad financiera le corresponde a la Directora de

Finanzas y Tesorería, por lo que se realizó usurpación de funciones. Adicional a lo anterior se emitió la acción número AF-12/13-037 Pliego de Observaciones. Considerándose como responsables los CC. Juan García Páez, Dagoberto Muñoz Álvarez, Ana Ma. Trinidad Alvarado Rodríguez y C. Martha Elena Piña Raygoza, quienes se desempeñaron como Presidentes Municipales, Directora de Finanzas y Tesorería, y Síndica, servidores públicos durante el período del 1 de enero al 25 de marzo y 15 de agosto al 31 de diciembre de 2012 el primero, del 26 de marzo al 14 de agosto de 2012 el segundo, y del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012, las dos últimas, contraviniendo lo establecido en los artículos 93 y 96 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas. Lo anterior con fundamento en los artículos 62, 74, primer párrafo, fracciones III, V, VIII, X y XII, 78 primer párrafo, fracción I, 93, primer párrafo, fracciones II, III y IV, 96 fracciones I y VII, 169, 179, 185, 186 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, así como 5° numeral 1, primer párrafo, fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas vigente en el ejercicio fiscal 2012.

- AF-12/13-041.-** Por omitir presentar información financiera correspondiente al rubro de bancos en la Cuenta Pública Municipal 2012, consistente en dos cuentas bancarias con números 608557285 y 178521798 con un saldo al 31 de diciembre de 2012 por \$146,432.33 (Ciento cuarenta seis mil cuatrocientos treinta y dos pesos 33/100 M.N.) y \$34,915.28 (Treinta y cuatro mil novecientos quince pesos 28/100 M.N.), respectivamente, sumando un total de \$181,347.61 (Ciento ochenta y un mil trescientos cuarenta y siete pesos 61/100 M.N.). Considerándose como responsables los CC. Juan García Páez, Dagoberto Muñoz Álvarez, Martha Elena Piña Raygoza y Ana Ma. Trinidad Alvarado Rodríguez, quienes se desempeñaron como Presidentes Municipales, Síndica y Directora de Finanzas y Tesorería, servidores públicos municipales respectivamente, durante el período del 1 de enero al 25 de marzo y 15 de agosto al 31 de diciembre de 2012 el primero, del 26 de marzo al 14 de agosto de 2012 el segundo, y del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012 las dos últimas. Lo anterior con fundamento en los artículos 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V, VII y X, 78 primer párrafo, fracción I, 93 primer párrafo, fracciones II y IV, 96 primer párrafo, fracciones I, III, IX y XXI de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas; artículo 5° numeral 1, primer párrafo, fracción I de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas vigente para el ejercicio 2012; así como al Postulado Básico de Contabilidad Gubernamental denominado Revelación Suficiente.
- AF-12/13-044.-** Por mantener saldos en deudores diversos provenientes de ejercicios anteriores que no presentaron amortización alguna durante el ejercicio 2012, así como por el préstamo registrado como Deudores Empleados (créditos ISSSTEZAC), que igualmente no presenta amortización alguna durante el ejercicio sujeto a revisión. Además por no atender la recomendación identificada con número AF-11/13-024 emitida en el Informe de Resultados para el ejercicio 2011. Considerándose como responsables los CC. Juan García Páez, Dagoberto Muñoz Álvarez y Ana Ma. Trinidad Alvarado Rodríguez, quienes se desempeñaron como Presidentes Municipales y Directora de Finanzas y Tesorería, servidores públicos municipales respectivamente, durante el período del 1 de enero al 25 de marzo y 15 de agosto al 31 de diciembre de 2012 el primero, del 26 de marzo al 14 de agosto de 2012 el segundo y 1 de enero al 31 de diciembre de 2012 la tercera. Lo anterior con fundamento en los artículos 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V, VIII, X y XII, 93 primer párrafo, fracciones III y IV, 96 primer párrafo, fracciones I y II, 177, 179, 181, 186, 191, 192, 193 y 194 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, así como 5° numeral 1, primer párrafo, fracciones I, V y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas vigente en el ejercicio fiscal 2012.
- AF-12/13-047.-** Por permitir que persona diferente a la Tesorera Municipal tengan acceso al manejo y administración de recursos públicos, siendo esta una función propia de la Directora de Administración y Finanzas del municipio. Considerándose como responsables los CC. Juan García Páez, Dagoberto Muñoz Álvarez, Martha Elena Piña Raygoza y Ana Ma. Trinidad Alvarado Rodríguez, quienes se desempeñaron como Presidentes Municipales, Síndica y Directora de Finanzas y Tesorería, servidores públicos municipales respectivamente, durante el período del 1 de enero al 25 de marzo y 15 de agosto al 31 de diciembre de 2012 el primero, del 26 de marzo al 14 de agosto de 2012 el segundo y 1 de enero al 31 de diciembre de 2012 las dos últimas. Lo anterior con

fundamento en los artículos 62, 74, primer párrafo, fracciones III, V, VIII, X y XII, 78 primer párrafo fracción I, 93, primer párrafo, fracciones II, III y IV, 96 fracciones I y VII, 169, 179, 185, 186 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, así como 5° numeral 1, primer párrafo, fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas vigente en el ejercicio fiscal 2012.

- **AF-12/13-049.-** Por omitir realizar las acciones tendientes a obtener los bienes o servicios por los cuales se efectuaron los anticipos a proveedores pendientes de aplicar. Considerándose como responsables los CC. Juan García Páez, Dagoberto Muñoz Álvarez y Ana Ma. Trinidad Alvarado Rodríguez, quienes se desempeñaron como Presidentes Municipales y Directora de Finanzas y Tesorería, servidores públicos municipales respectivamente, durante el período del 1 de enero al 25 de marzo y 15 de agosto al 31 de diciembre de 2012 el primero, del 26 de marzo al 14 de agosto de 2012 el segundo, y del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012 la tercera. Lo anterior con fundamento en los artículos 93 primer párrafo, fracción IV, 96 primer párrafo, fracción I, 186, 191, 192 y 193 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas y 5° numeral 1, primer párrafo, fracción I de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.
- **PF-12/13-001.-** Por no haber atendido la Recomendación realizada en el ejercicio fiscal 2011 identificada con el número de Acción a promover número PF-11/13/001 relativa a la no incorporación al Activo Fijo de las adquisiciones, así como en el incremento en el patrimonio del Municipio, además de la falta de incorporación de activos del ejercicio 2012 por la cantidad de \$29,400.00 (Veintinueve mil cuatrocientos pesos 00/100 M.N.). Considerándose como responsables los CC. Dagoberto Muñoz Álvarez, Ana Ma. Trinidad Alvarado Rodríguez, Martha Elena Piña Raygoza y Juan Pérez Guardado, quienes se desempeñaron durante el periodo del 26 de marzo al 14 de agosto de 2012 como Presidente Municipal y del periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012 como Directora de Finanzas y Tesorera, Sindica y Director de Desarrollo Social servidores públicos municipales respectivamente. Incumpliendo con las obligaciones inherentes a sus cargos previstas en los artículos 62, 74, primer párrafo, fracciones III, V y X, 78 primer párrafo, fracción V, 93 primer párrafo, fracción IV, 96 fracción I y 191 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas y el artículo 5° numeral 1, fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, ambos ordenamientos vigentes en el ejercicio 2012.
- **AF-12/13-054.-** Por omitir realizar las acciones tendientes a regularizar la situación legal de los bienes inmuebles en relación con la propiedad de los mismos, así como llevar a cabo los trámites necesarios para que sean inscritos en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio. Asimismo por no actualizar la relación de bienes inmuebles del municipio. Considerándose como responsables los CC. Juan García Páez, Dagoberto Muñoz Álvarez y Martha Elena Piña Raygoza, quienes se desempeñaron como Presidentes Municipales, y Síndica Municipales, servidores públicos municipales respectivamente, durante el período del 1 de enero al 25 de marzo y 15 de agosto al 31 de diciembre de 2012 el primero, del 26 de marzo al 14 de agosto de 2012 el segundo, y del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012 la tercera. Lo anterior con fundamento en los artículos 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V y X, 78, primer párrafo, fracción V y 152 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas y 60 de la Ley del Patrimonio del Estado y Municipios de Zacatecas y 5° numeral 1, primer párrafo, fracciones I y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.
- **AF-12/13-056.-** Por omitir llevar a cabo acciones tendientes a elaborar expedientes de proveedores que integren las circularizaciones necesarias para confirmar los montos adeudados y con ello el ente auditado esté en condiciones de programar y pagar, y/o depurar los saldos que procedan previa aprobación mediante acta de Cabildo. Considerándose como responsables los CC. Juan García Páez, Dagoberto Muñoz Álvarez, y Ana Ma. Trinidad Alvarado Rodríguez, quienes se desempeñaron como Presidentes Municipales y Directora de Finanzas y Tesorería servidores públicos municipales, respectivamente, durante el período del 1 de enero al 25 de marzo y 15 de agosto al 31 de diciembre de 2012 el primero, del 26 de marzo al 14 de agosto de 2012 el segundo y 1 de enero al 31 de

diciembre de 2012 la tercera. Lo anterior con fundamento en los artículos 93 primer párrafo, fracción IV, 96 primer párrafo, fracción I, 186, 191, 192 y 193 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas; y artículo 5° numeral 1, fracción I de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

- AF-12/13-058.-** Por no realizar una vigilancia y control adecuados al comportamiento de sus Presupuestos de Ingresos y Egresos, ya que en el presupuesto de egresos, al cierre del ejercicio se registran desfases en lagunas partidas, principalmente al ejercer recursos sin contar con suficiencia presupuestal como fue el caso de Aportaciones Federales, y en los casos en las que se registraron transferencias, estas fueron posterior a su desfase, situaciones que denotan la falta de control presupuestal. Considerándose como responsables los CC. Juan Antonio Monreal Moreno, Ma. Guadalupe Rocha Wiber, Carlos Carrillo Aguirre, María Del Carmen León Sánchez, Osvaldo De León Pinales, Adolfo Ruvalcaba De La Cruz, Gloria Gabriela Morales Huerta, Daniel Carranza Montañez, Armando Juárez González, María Guadalupe Román Chávez, Macario Fabela Cerda, Juan Carlos Ovalle Rodríguez, Luis Acosta Jaime, Laura Angélica Herrera Granado, Pablo Manuel Torres Granado, Mireya De Guadalupe Robles Frías, Juan Antonio Rángel Trujillo, Belmar González, Gerardo Antonio García Villa, Gabriela Judith Guevara Cárdenas, Regidores(as) integrantes del Ayuntamiento, Juan García Paez, Presidente Municipal y Dagoberto Muñoz Álvarez, Presidente Municipal, quienes se desempeñaron durante el período del 1 de enero al 25 de marzo y del 15 de agosto al 31 de diciembre el primero y del 26 de marzo al 14 de agosto, el segundo; Sra. Martha Piña Raygoza, Síndica Municipal, Ana Ma. Trinidad Alvarado Rodríguez, Directora de Finanzas y Tesorería, e Ing. Alejandro González Cosío, Contralor Municipal, todos ellos durante el ejercicio fiscal 2012. Lo anterior con fundamento en los artículos 29 primer párrafo, 62, 74 fracción VIII, 78 primer párrafo fracción I, 93 fracción III, 96 fracción II, 177, 179, 181, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, 5° numeral 1 fracciones: I y III, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2012.
- AF-12/13-060.-** Por no haber entregado en tiempo ante la H. LX Legislatura del Estado de Zacatecas la Cuenta Pública Municipal del ejercicio 2012. Considerándose como responsables quienes se desempeñaron como miembros del H. Ayuntamiento, los CC. Juan García Páez, Dagoberto Muñoz Álvarez, Martha Elena Piña Raygoza, Luis Acosta Jaime, Daniel Carranza Montañez, Carlos Carrillo Aguirre, Osvaldo De León Pinales, Macario Fabela Cerda, Gerardo Antonio García Villa, Belmar González, Gabriela Judith Guevara Cárdenas, Laura Angélica Herrera Márquez, Armando Juárez González, María del Carmen León Sánchez, Juan Antonio Monreal Moreno, Gloria Gabriela Morales Huerta, Juan Carlos Ovalle Rodríguez, Juan Antonio Rangel Trujillo, Mireya de Guadalupe Robles Frías, María Guadalupe Rocha Wiber, María Guadalupe Román Chávez, Adolfo Ruvalcaba de la Cruz y Pablo Manuel Torres Granado, con el cargo de Presidentes Municipales y Síndica Municipal, así como Regidores(as) durante el período del 1 de enero al 25 de marzo y 15 de agosto al 31 de diciembre de 2012 el primero, del 26 de marzo al 14 de agosto de 2012 el segundo, y 1 de enero al 31 de diciembre de 2012, todos los demás. Infringiendo los artículos 121 segundo párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 29 primer párrafo, 49 primer párrafo, fracción XVI y 78 primer párrafo, fracción VII de la Ley Orgánica del Municipio, aplicable al Estado de Zacatecas y 5° numeral 1, primer párrafo fracciones I y V de la Ley de Responsabilidades de Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas vigente en el ejercicio fiscal 2012, así como los artículos 7 y 9 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, en relación con el Artículo Tercero Transitorio de la misma Ley, reformado en la Fe de Erratas al Decreto 211 relativo a Reformas y Adiciones de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 15 de diciembre de 2012.
- PF-12/13-003.-** Por haber ejercido recursos en la acción denominada “11105 Gastos Indirectos” por un monto de \$9,250.00 (Nueve mil doscientos cincuenta pesos 00/100 M.N.), lo cual es improcedente debido a que no corresponde a gastos que se encuentran vinculados con la supervisión y seguimiento de las obras realizadas con recursos del Fondo III 2012. Considerándose como responsables los CC. Dagoberto Muñoz Álvarez y Juan Pérez Guardado, quienes se desempeñaron

durante los periodos del 26 de marzo al 14 de agosto del 2012 el primero y el segundo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012 como Presidente Municipal y Director de Desarrollo Social respectivamente. Incumpliendo con lo establecido en los artículos 33 tercer párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal, 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V y X y 99 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas y artículo 5º numeral 1 fracciones I, III y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio 2012.

- PF-12/13-007.-** Por haber realizado aportación de recursos Federales del Fondo III 2012 al Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Fresnillo (SIAPASF) por un monto de \$1,000,000.00 (Un millón de pesos 00/100 M.N.), el cual aún y cuando fue reintegrado en su totalidad, generó retraso en la ejecución de las obras y acciones para los que fueron aprobados. Considerándose como responsables los CC. Juan García Páez, Ana Ma. Trinidad Alvarado Rodríguez y Juan Pérez Guardado, quienes se desempeñaron durante los periodos del 1 de enero al 25 de marzo de 2012 y del 15 de agosto al 31 de diciembre de 2012 como Presidente Municipal y del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012, como Directora de Finanzas y Tesorería, y Director de Desarrollo Social servidores públicos municipales respectivamente. Lo anterior con fundamento en lo establecido en el artículo 10 primer párrafo, fracción III, tercer párrafo, incisos b) y d) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012; 33 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 62, 74 primer párrafo, fracción III, V, X y XII, 93 primer párrafo, fracción IV; 96 fracción I y II, 99, 182, 186 y 193 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable para el Estado de Zacatecas y 5º Numeral 1, fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, ambos ordenamientos vigentes en el ejercicio 2012.
- PF-12/13-011.-** En virtud de no haber presentado la evidencia documental consistente en facturas que cumplan con los requisitos fiscales establecidos en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación vigente en 2012, que comprueben la aplicación de recursos federales del Fondo III. Adicional a esta acción se emitió la número PF-12/13-010 Pliego de Observaciones. Considerándose como responsables los CC. Juan García Páez quien se desempeño del periodo del 1 de enero al 25 de marzo de 2012 y del 15 de agosto al 31 de diciembre de 2012 como Presidente Municipal, Dagoberto Muñoz Álvarez quien se desempeñó durante el periodo del 26 de marzo al 14 de agosto de 2012 como Presidente Municipal, Ana Ma. Trinidad Alvarado Rodríguez y Juan Pérez Guardado, quienes se desempeñaron durante el periodo del 1 de enero al 31 diciembre 2012 como Directora de Finanzas y Tesorería Municipal y Director de Desarrollo Social, respectivamente. Incumpliendo con las obligaciones inherentes a sus cargos previstas en los artículos 10 primer párrafo, fracción III, tercer párrafo a) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012, 62, 74, primer párrafo, fracciones III, V y X, 93 primer párrafo, fracción IV, 96 primer párrafo, fracciones I, VI, 99, 184, 186 y 191 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas y el artículo 5 numeral 1, fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, ambos ordenamientos vigentes en el ejercicio 2012.
- PF-12/13-014.-** En virtud de que el cheque número 314 de fecha 22 de junio de 2012, expedido de la Cuenta Operativa del Fondo III 2012, no fue emitido para “abono en cuenta del beneficiario” lo que ocasionó que dicho cheque fuera cobrado en efectivo, desconociéndose por lo tanto quien fue la persona que cobró el cheque, toda vez que no se presentó la documentación requerida, consistente en copia fotostática por reverso y anverso del cheque señalado con antelación por la cantidad de \$323,186.78 (Trescientos veintitrés mil ciento ochenta y seis pesos 78/100 M.N.), con la finalidad de demostrar que el pago se realizó al beneficiario del cheque. Considerándose como responsables los CC. Dagoberto Muñoz Álvarez, Martha Elena Piña Raygoza y Ana Ma. Trinidad Alvarado Rodríguez, quienes se desempeñaron durante los periodos del 26 de marzo al 14 de agosto del 2012 como Presidente Municipal y del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012 como Síndica Municipal y Directora de Finanzas y Tesorería Municipal respectivamente. Incumpliendo con las obligaciones inherentes a su cargo previstas en los artículos 10 primer párrafo, fracción III, tercer párrafo, inciso e) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012 y 102 primer y segundo párrafos de la Ley del Impuesto sobre la Renta vigente en 2012, en relación a los artículos 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V, VIII y X, 78 primer párrafo, fracción I, 93 primer párrafo, fracción

IV, 96 primer párrafo, fracciones I y VI, 184 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas y artículo 5° numeral 1, fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, ordenamiento vigente en el ejercicio fiscal 2012.

- PF-12/13-018.-** Por haber transferido recursos federales a nombre de Alejandro González Cosío, Contralor Municipal, por concepto del entero del cinco al millar de las obras ejecutadas con recursos del Fondo III, lo cual se considera improcedente. Adicional a esta acción se emitió la número PF-12/13-017 Pliego de Observaciones. Considerándose como responsables los CC. Juan García Páez, quien se desempeñó durante el periodo del 1 de enero al 25 de marzo de 2012 y del 15 de agosto al 31 de diciembre de 2012 como Presidente Municipal, Ana Ma. Trinidad Alvarado Rodríguez, Alejandro González Cosío y Juan Pérez Guardado, quienes se desempeñaron durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012, como Directora de Finanzas y Tesorería y Contralor Municipales, así como Director de Desarrollo Social respectivamente. Incumpliendo por lo tanto con las obligaciones inherentes a su cargo previstas en los artículos 10 primer párrafo, fracción III, tercer párrafo, inciso a) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012, en relación con los artículos 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V, VIII y X, 93 primer párrafo, fracción IV, 96 primer párrafo, fracciones I y VI, 99, 103, 105 primer párrafo fracción I y III inciso c), 184 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas y artículo 5 numeral 1, fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2012.
- PF-12/13-028.-** Por el inadecuado control programático y presupuestal de los Recursos Federales, así como el incumplimiento de metas y objetivos del Fondo III, al no establecer un sistema de control adecuado que permita el cumplimiento de metas y objetivos realizando la totalidad de las obras y acciones, dentro del ejercicio fiscal para el cual fueron autorizadas. Considerándose como responsables los CC. Lic. Juan García Páez, quien se desempeñó durante el periodo del 1 de enero al 25 de marzo de 2012 y del 15 de agosto al 31 de diciembre de 2012, como Presidente Municipal, Dagoberto Muñoz Álvarez, quien se desempeñó durante el periodo del 26 de marzo al 14 de agosto de 2012 como Presidente Municipal, Ana Ma. Trinidad Alvarado Rodríguez y Juan Pérez Guardado, quienes se desempeñaron durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre del 2012 como Directora de Finanzas y Tesorería Municipal y Director de Desarrollo Social, servidores públicos municipales respectivamente. Incumpliendo lo establecido en los artículos 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V y X, 93 primer párrafo, fracciones IV y V, 96 primer párrafo, fracciones VI y XV, 99, 179 y 181 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, artículo 9 cuarto párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, en relación con el artículo tercero transitorio de la misma Ley, reformado en la fe de erratas al decreto 211 relativo a reformas y adiciones de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 15 de diciembre de 2012, artículos 119 primer párrafo, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Zacatecas, 33 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, además del artículo 5° numeral 1, fracciones I, III y V de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas en 2012.
- PF-12/13-033.-** Por no haber presentado la evidencia documental consistente en ficha de depósito o copia del reporte de movimientos de la Cuenta Bancaria Banorte número 00671853020 del Ramo 33 Fondo III ejercicio fiscal 2011, en la que se pueda verificar el reintegro del recurso por la cantidad de \$1,595.00 (Mil quinientos noventa y cinco pesos 00/100 M.N.), derivado de la inexistencia de un bien mueble. Adicional a esta acción se emitió la número PF-12/13-032 Pliego de Observaciones. Considerándose como responsables los CC. Juan García Páez, quien se desempeñó durante el periodo del 1 de enero al 25 de marzo del 2012 y del 15 de agosto al 31 de diciembre de 2012, como Presidente Municipal, Ana Ma. Trinidad Alvarado Rodríguez, C. Martha Elena Piña Raygoza y Juan Pérez Guardado, quienes se desempeñaron durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012 como Directora de Finanzas y Tesorería Municipal, Síndica Municipal y Director de Desarrollo Social respectivamente. Incumpliendo con las obligaciones inherentes a sus cargos previstas en los artículos 62, 74, primer párrafo fracciones III, V y X, 78 primer párrafo, fracción V, 93 primer párrafo, fracción IV, 96 fracción I, 152, 155 y 191 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al

Estado de Zacatecas y el artículo 5 numeral 1, fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, ambos ordenamientos vigentes en el ejercicio 2012.

- PF-12/13-037.-** En virtud de no haber presentado el soporte documental consistente en las facturas expedidas por las personas físicas que prestaron el servicio y que cumplan con los requisitos fiscales establecidos en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación vigente en 2012. Adicional a esta acción se emitió la número PF-12/13-036 Pliego de Observaciones. Considerándose como responsables los CC. Dagoberto Muñoz Álvarez, Ana Ma. Trinidad Alvarado Rodríguez y Juan Pérez Guardado, quienes se desempeñaron durante los periodos del 26 de marzo al 14 de agosto como Presidente Municipal Interino y del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012 como Directora de Finanzas y Tesorería Municipal y Director de Desarrollo Social respectivamente. Incumpliendo con las obligaciones inherentes a sus cargos previstas en los artículos 10 primer párrafo, fracciones III, tercer párrafo, inciso a) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012, 102 primer y segundo párrafo y 133 primer párrafo, fracción III de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 62, 74, primer párrafo fracciones III, V y X, 93 primer párrafo, fracción IV, 96 fracción I y 182, 184, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas y el artículo 5° numeral 1, fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio 2012.
- PF-12/13-043.-** En virtud de haber transferido recursos federales por concepto de entero del cinco al millar de las obras ejecutadas con recursos del Fondo III, por lo que dicha erogación resulta improcedente. Adicional a esta acción se emitió la número PF-12/13-042 Pliego de Observaciones. Considerándose como responsables los CC. Dagoberto Muñoz Álvarez, Ana Ma. Trinidad Alvarado Rodríguez, Alejandro González Cosío y Juan Pérez Guardado, quienes se desempeñaron durante los periodos del 26 de marzo al 14 de agosto 2012 como Presidente Municipal y del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012, como Directora de Finanzas y Tesorería y Contralor Municipales, así como Director de Desarrollo Social respectivamente. Incumpliendo lo establecido en los Lineamientos para el Ejercicio y Comprobación de los Recursos del Cinco al Millar, Provenientes del Derecho Establecido en el Artículo 191 de la Ley Federal de Derechos Destinados a las Entidades Federativas, en el que se señala que los recursos del cinco al millar son exclusivamente para la realización de los servicios de vigilancia, inspección y control de las obras públicas y los servicios relacionados con las mismas, financiados con recursos federales, con excepción de los realizados con recursos provenientes del Ramo General 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios del Presupuesto de Egresos de la Federación, incumpliendo por lo tanto con las obligaciones inherentes a su cargo previstas en los artículos 10 primer párrafo, fracción III, tercer párrafo, inciso a) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012, en relación con los artículos 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V, VIII y X, 93 primer párrafo, fracción IV, 96 primer párrafo, fracciones I y VI, 99, 103, 105 primer párrafo fracción I y III inciso c), 184 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas y artículo 5° numeral 1, fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2012 y 33 de la Ley de Coordinación Fiscal.
- PF-12/13-047.-** En virtud de no haber presentado la evidencia documental consistente en facturas expedidas por los beneficiarios de los cheques, que cumplan con los requisitos fiscales establecidos en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación vigente en 2012. Adicional a esta acción se emitió la número PF-12/13-046 Pliego de Observaciones. Considerándose como responsables a los CC. Lic. Juan García Páez, quien se desempeño durante el periodo del 1 de enero al 25 de marzo de 2012 y del 15 de agosto al 31 de diciembre de 2012 como Presidente Municipal, Dagoberto Muñoz Álvarez, quien se desempeño durante el periodo del 26 de marzo al 14 de agosto de 2012 como Presidente Municipal, Ana Ma. Trinidad Alvarado Rodríguez y Juan Pérez Guardado, quienes se desempeñaron durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012 como Directora de Finanzas y Tesorera Municipal y Director de Desarrollo Social respectivamente. Incumpliendo con las obligaciones inherentes a sus cargos previstas en los artículos 10 primer

párrafo, fracciones III, tercer párrafo, inciso a) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012, 102 primer y segundo párrafos y 133 primer párrafo, fracciones III de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, 62, 74, primer párrafo, fracciones III, V y X, 93 primer párrafo, fracción IV, 96 primer párrafo, fracción I, 182, 184 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas y el artículo 5° numeral 1, fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio 2012.

- PF-12/13-053.-** En virtud de haber transferido recursos del Fondo III por concepto del entero del cinco al millar por la cantidad de \$4,352.42 (Cuatro mil trescientos cincuenta y dos pesos 42/100 M.N.) de las obras ejecutadas con recursos del Fondo III, por lo cual dicha erogación resulta improcedente. Adicional a esta acción se emitió la número PF-12/13-052 Pliego de Observaciones. Considerándose como responsables los CC Dagoberto Muñoz Álvarez, Ana Ma. Trinidad Alvarado Rodríguez, Alejandro González Cosío y Juan Pérez Guardado, quienes se desempeñaron durante los periodos del 26 de marzo al 14 de agosto del 2012 como Presidente Municipal y del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012, como Directora de Finanzas y Tesorería y Contralor Municipales, así como Director de Desarrollo Social respectivamente. Lo anterior de acuerdo a lo establecido en los Lineamientos para el Ejercicio y Comprobación de los Recursos del Cinco al Millar, Provenientes del Derecho Establecido en el Artículo 191 de la Ley Federal de Derechos Destinados a las Entidades Federativas, en el que se señala que los recursos del cinco al millar son exclusivamente para la realización de los servicios de vigilancia, inspección y control de las obras públicas y los servicios relacionados con las mismas, financiados con recursos federales, con excepción de los realizados con recursos provenientes del Ramo General 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios del Presupuesto de Egresos de la Federación, incumpliendo por lo tanto con las obligaciones inherentes a su cargo previstas en los artículos 10 primer párrafo, fracción III, tercer párrafo, inciso a) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012, en relación con los artículos 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V, VIII y X, 93 primer párrafo, fracción IV, 96 primer párrafo, fracciones I y VI, 99, 103, 105 primer párrafo fracción I y III inciso c), 184 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas y artículo 5° numeral 1, fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2012.
- PF-12/13-057.-** En virtud de no haber presentado la evidencia documental consistente en facturas que cumplan con los requisitos fiscales establecidos en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, vigente en 2012. Adicional a esta acción se emitió la número PF-12/13-056 Pliego de Observaciones. Considerándose como responsables los CC. Juan García Páez, Ana Ma. Trinidad Alvarado Rodríguez y Juan Pérez Guardado, quienes se desempeñaron durante los periodos del 1 de enero al 25 de marzo de 2012 y del 15 de agosto al 31 de diciembre de 2012 como Presidente Municipal y del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012 como Directora de Finanzas y Tesorería Municipal y Director de Desarrollo Social respectivamente. Incumpliendo con las obligaciones inherentes a sus cargos previstas en los artículos 10 primer párrafo, fracción III, tercer párrafo, inciso a) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012, 102 primer y segundo párrafo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, 62, 74, primer párrafo, fracciones III, V y X, 93 primer párrafo, fracción IV, 96 fracción I, 99, 182, 184, 186 y 191 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas y el artículo 5° numeral 1, fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, ambos ordenamientos vigentes en el ejercicio 2012.
- PF-12/13-061.-** En virtud de haber transferido recursos federales por concepto del entero del cinco al millar de las obras ejecutadas con recursos del Fondo III, por lo cual dicha erogación resulta improcedente. Adicional a esta acción se emitió la número PF-12/13-060 Pliego de Observaciones. Considerándose como responsables los CC. Dagoberto Muñoz Álvarez, Ana Ma. Trinidad Alvarado Rodríguez, Alejandro González Cosío y Juan Pérez Guardado, quienes se desempeñaron durante los periodos del 26 de marzo al 14 de agosto de 2012 como Presidente Municipal y del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012, como Directora de Finanzas y Tesorería y Contralor Municipales, así como Director de Desarrollo Social respectivamente. Lo anterior con fundamento en los Lineamientos para

el Ejercicio y Comprobación de los Recursos del Cinco al Millar, Provenientes del Derecho Establecido en el Artículo 191 de la Ley Federal de Derechos Destinados a las Entidades Federativas, en el que se señala que los recursos del cinco al millar son exclusivamente para la realización de los servicios de vigilancia, inspección y control de las obras públicas y los servicios relacionados con las mismas, financiados con recursos federales, con excepción de los realizados con recursos provenientes del Ramo General 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios del Presupuesto de Egresos de la Federación en correlación con lo establecido en el artículo 33 de la Ley de Coordinación Fiscal, incumpliendo por lo tanto con las obligaciones inherentes a su cargo previstas en los artículos 10 primer párrafo, fracción III, tercer párrafo, inciso a) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012, en relación con los artículos 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V, VIII y X, 93 primer párrafo, fracción IV, 96 primer párrafo, fracciones I y VI, 99, 105 primer párrafo fracción I y III inciso c), 184 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas y artículo 5 numeral 1, fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2012.

- **PF-12/13-070.-** Por no justificar ni comprobar la correcta aplicación de recursos federales del Fondo IV 2012 en actividades propias del Municipio, por un importe de \$285,838.88 (Doscientos ochenta y cinco mil ochocientos treinta y ocho pesos 88/100 M.N.), toda vez que se realizó el pago de adeudos por conceptos no justificados ó bien no relacionados directamente con las actividades que le corresponden a la administración municipal, de lo cual además se emitieron las acciones PF-12/13-068 Pliego de Observaciones y PF-12/13-069 Promoción para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria Institucional (Pliego de Observaciones). Considerándose como responsables los CC. Juan García Páez durante el periodo del 1 de enero al 25 de marzo y del 15 de agosto al 31 de diciembre de 2012 como Presidente Municipal, el C. Dagoberto Muñoz Álvarez del 26 de marzo al 14 de agosto de 2012 como Presidentes Municipales Interino, la C. Ana Ma. Trinidad Alvarado Rodríguez y el C. Moisés Muñoz Cadena, quienes se desempeñaron durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012, como Directora de Finanzas y Tesorería Municipal y Director de Desarrollo Económico, servidores públicos municipales respectivamente. Con fundamento en los artículos 37 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal vigente en 2012, 62 y 74 primer párrafo, fracciones III y X, 93 primer párrafo, fracción IV, 96 primer párrafo, fracciones I y II, 99 y 182 de la Ley Orgánica del Municipio, aplicable al Estado de Zacatecas y 5° numeral 1 primer párrafo, fracciones I y III de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas vigente en el ejercicio fiscal 2012.
- **PF-12/13-077.-** Por presentar documentación comprobatoria presumiblemente apócrifa, por un importe de \$30,000.00 (Treinta mil pesos 00/100 M.N.), de lo cual además se emitieron las acciones PF-12/13-075 Denuncia de Hechos y PF-12/13-076 Pliego de Observaciones. Considerándose como responsables los CC. Juan García Páez, Presidente Municipal durante el periodo del 1 de enero al 25 de marzo y del 15 de agosto al 31 de diciembre de 2012, Ana Ma. Trinidad Alvarado Rodríguez y Moisés Muñoz Cadena, quienes se desempeñaron durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012, Directora de Finanzas y Tesorería Municipal y Director de Desarrollo Económico, servidores públicos municipales respectivamente. Incumpliendo por lo tanto con las obligaciones inherentes a su cargo previstas en el artículo 10, Primer Párrafo, Fracción III, Tercer Párrafo, inciso a) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012 y en los artículos 62, 74 Primer Párrafo, Fracciones III, V y X, 93 primer párrafo, fracción IV, 96 primer párrafo, fracciones I, 99 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio, aplicable al Estado de Zacatecas y 5° numeral 1 primer párrafo, fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, ambos ordenamientos vigentes.
- **PF-12/13-080.-** Por haber ejercido recursos federales del Fondo IV 2012 dentro del rubro de Infraestructura Básica, que se consideran improcedentes debido a que no corresponden a gastos que se encuentran vinculados con las actividades inherentes del Municipio por un monto de \$738,281.04 (Setecientos treinta y ocho mil doscientos ochenta y un pesos 04/100 M.N.), mismos que se erogaron

por concepto de pago de aportación a Microcréditos y conceptos improcedentes o bien no relacionados directamente con la operación del Fondo IV. Adicional a lo anterior se emitió la acción PF-12/13-079 Promoción para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria Institucional (Pliego de Observaciones). Considerándose como responsables los CC. Juan García Páez, Presidente Municipal por los periodos del 1 de enero al 25 de marzo y del 15 de agosto al 31 de diciembre de 2012, Dagoberto Muñoz Álvarez del 26 de marzo al 14 de agosto de 2012 como Presidente Municipal, Ana Ma. Trinidad Alvarado Rodríguez y Lic. Moisés Muñoz Cadena, quienes se desempeñaron durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012 como Directora de Finanzas y Tesorería Municipal y Director de Desarrollo Económico servidores públicos respectivamente. Incumpliendo con lo establecido en los artículos 37 y 49 primer, segundo y tercer párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal, 62, 74 Primer Párrafo, Fracciones III, V, y X, 93 Primer Párrafo, Fracción IV, 96 Primer Párrafo y 99 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas y el artículo 5° numeral 1 fracciones I y VII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio 2012.

- **PF-12/13-083.-** Por no cancelar la documentación comprobatoria correspondiente al Fondo IV de recursos 2102 ejercidos dentro de la Cuenta Pública 2012, con el sello de “Operado FORTAMUN 2012”. Considerándose como responsables los CC. Lic. Juan García Páez durante el periodo del 01 de enero al 25 de marzo y del 15 de agosto al 31 de diciembre de 2012 como Presidente Municipal, Dagoberto Muñoz Álvarez del 26 de marzo al 14 de agosto de 2012 Presidente Municipal Interino, Ana Ma. Trinidad Alvarado Rodríguez y Moisés Muñoz Cadena, quienes se desempeñaron durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012 como Directora de Finanzas y Tesorería Municipal y Director de Desarrollo Económico servidores públicos municipales respectivamente. Incumpliendo por lo tanto con las obligaciones inherentes a su cargo previstas en el artículo 10, Primer Párrafo, Fracción III, Tercer Párrafo, inciso c) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012 y en los artículos 62, 74 Primer Párrafo, Fracciones III, V, y X, 93 Primer Párrafo, Fracción IV, 96 Primer Párrafo, Fracción I, 99, y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas y artículo 5° numeral 1, Fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, ambos ordenamientos vigentes en 2012.
- **PF-12/13-088.-** Por no establecer un sistema de control programático y presupuestal que permitiera el cumplimiento de metas y objetivos de los recursos federales del Fondo IV, realizando la totalidad de las obras y acciones dentro del ejercicio fiscal para el cual fueron aprobadas, observándose un subejercicio del 13.17% respecto del techo financiero autorizado para el ejercicio fiscal 2012, al mantener los recursos en la cuenta bancaria operativa del Fondo IV 2012 número 081142667 del Banco Mercantil del Norte, S.A. Considerándose como responsables los CC. Juan García Páez durante los periodos del 1 de enero al 25 de marzo y del 15 de agosto al 31 de diciembre de 2012 como Presidente Municipal, Dagoberto Muñoz Álvarez por el periodo del 26 de marzo a 14 de agosto de 2012, como Presidentes Municipales, Ana Ma. Trinidad Alvarado Rodríguez y Lic. Moisés Muñoz Cadena, quienes se desempeñaron durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012 como Directora de Finanzas y Tesorería Municipal y Director de Desarrollo Económico servidores públicos municipales respectivamente. Con fundamento en los artículos 37 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, 62 y 74 primer párrafo, fracciones III y X, 93 primer párrafo, fracción IV, 96 primer párrafo, fracciones I y II 99 y 182 de la Ley Orgánica del Municipio, aplicable al Estado de Zacatecas en 2012 y el artículo 5° numeral 1 primer párrafo, fracciones I y III de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas vigente en el ejercicio fiscal 2012.
- **PF-12/13-093.-** Por no llevar a cabo el proceso de Licitación, además de realizar operaciones con negocio inexistente, así como por erogación improcedente por el pago del Impuesto al Valor Agregado a la tasa del 16% en productos gravados a la tasa del 0% y el pago de sobreprecio en la compra de las 76,524 (Setenta y seis mil quinientas veinte cuatro) despensas. Adicional a lo anterior se emitieron las acciones PF-12/13-091 Denuncia de Hechos y PF-12/13-092 Pliego de Observaciones. Considerándose como responsables los CC. Dagoberto Muñoz Álvarez del 26 de

marzo al 14 de agosto de 2012 y Ana Ma. Trinidad Alvarado Rodríguez, quienes se desempeñaron durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012 como Presidente Municipal y Directora de Finanzas y Tesorería servidores públicos municipales respectivamente. Incumpliendo por lo tanto con las obligaciones inherentes a su cargo previstas en el artículo 10, Primer Párrafo, Fracción III, Tercer Párrafo, inciso a) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012 y en los artículos 62, 74 Primer Párrafo, Fracciones III, V, y X, 93 Primer Párrafo, Fracción IV, 96 Primer Párrafo, Fracción I y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas y artículo 5° numeral 1, Fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, ambos ordenamientos vigentes en 2012 y 28, 36, 37 segundo párrafo y 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Zacatecas.

- **OP-12/13-004.-** Por contratar y pagar un sobrecosto de \$145,381.58 (Ciento cuarenta y cinco mil trescientos ochenta y un pesos 58/100 M.N.) en los conceptos de guarnición, banquetas, pavimento de concreto y tope de concreto en la obra “Construcción de concreto hidráulico en calle Ramón López Velarde, en Estación San José”, realizada mediante el Programa Municipal de Obras, así como por no presentar la documentación relativa a los cheques expedidos para el pago de las facturas expedidas por la C. Karla Fabiola Marín Guerra. Adicional a esta acción se emitió la número OP-12/13-003 Pliego de Observaciones. Considerándose como responsables quienes se desempeñaron durante el periodo del 26 de marzo al 14 de agosto de 2012 como Presidente Municipal C. Dagoberto Muñoz Álvarez y del 16 de abril al 31 de diciembre de 2012 al Encargado de la Dirección de Obras y Servicios Públicos C. Carlos Devora Martínez. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 29, 31, 42 y 70 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas, y artículos 32 primer párrafo, fracciones III y XII, 41 primer párrafo, fracción II inciso c) de su Reglamento; así como en los artículos 74 primer párrafo, fracciones III, V, VIII y X y 99 primer párrafo, fracción VI de la Ley Orgánica del Municipio aplicable para el Estado de Zacatecas y artículo 17 primer párrafo, fracciones V, XVI y XXIV de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, en relación con el artículo Tercero Transitorio de la misma Ley, reformado en la Fe de Erratas al Decreto 211 relativo a Reformas y Adiciones de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas publicada en el periódico oficial del Gobierno del Estado el 15 de diciembre de 2012 y artículo 5° número 1 primer párrafo, fracción I, III y V de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas vigente en el ejercicio fiscal 2012.
- **OP-12/13-007.-** Por contratar y pagar un sobrecosto de \$398,536.51 (Trescientos noventa y ocho mil quinientos treinta y seis pesos 51/100 M.N.) en conceptos de guarnición, banquetas, pavimento de concreto y tope de concreto en la obra “Construcción de concreto hidráulico en calle Miguel Hidalgo, en la comunidad El Salto”, realizada mediante el Programa Municipal de Obras, así como por no presentar la documentación relativa a los cheques expedidos para el pago de las facturas expedidas por el C. Luis Armas Meza. Adicional a esta acción se emitió la número OP-12/13-006 Pliego de Observaciones. Considerándose como responsables quienes se desempeñaron durante el periodo del 26 de marzo al 14 de agosto de 2012 como Presidente Municipal C. Dagoberto Muñoz Álvarez y del 16 de abril al 31 de diciembre de 2012 Encargado de la Dirección de Obras y Servicios Públicos C. Carlos Devora Martínez. Lo anterior con fundamento en los artículos 29, 31, 42 y 70 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas, así como en los artículos 32 primer párrafo, fracciones III y XII, 41 primer párrafo, fracción II inciso c) de su Reglamento; así como en los artículos 74 primer párrafo, fracciones III, V, VIII y X y 99 primer párrafo, fracción VI de la Ley Orgánica del Municipio aplicable para el Estado de Zacatecas y artículo 17 primer párrafo, fracciones V, XVI y XXIV de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, en relación con el artículo Tercero Transitorio de la misma Ley, reformado en la Fe de Erratas al Decreto 211 relativo a Reformas y Adiciones de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas publicada en el periódico oficial del Gobierno del Estado el 15 de diciembre de 2012 y artículo 5° número 1 primer párrafo, fracción I, III y V de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas vigente en el ejercicio fiscal 2012.

- OP-12/13-010.-** Por contratar y pagar un sobrecosto de \$150,814.51 (Ciento cincuenta mil ochocientos catorce pesos 51/100 M.N.) en los conceptos de banquetas, pavimento de concreto, tope de concreto y pino cedro limón en la obra “Construcción de pavimento hidráulico en calle Maravillas, en Río Florido” realizada mediante el Programa Municipal de Obras, así como por no presentar la documentación relativa a los cheques expedidos para el pago de las facturas expedidas por el C. Miguel Pacheco Hernández. Adicional a esta acción se emitió la número OP-12/13-009 Pliego de Observaciones. Considerándose como responsables quienes se desempeñaron durante el periodo del 14 de agosto al 31 de diciembre de 2012 como Presidente Municipal C. Juan García Paez y del 16 de abril al 31 de diciembre de 2012 al Encargado de la Dirección de Obras y Servicios Públicos C. Carlos Devora Martínez, lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 29, 31, 42 y 70 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas, así como en los artículos 32 primer párrafo, fracciones III y XII, 41 primer párrafo, fracción II inciso c) de su Reglamento; artículos 74 primer párrafo, fracciones III, V, VIII y X y 99 primer párrafo, fracción VI de la Ley Orgánica del Municipio aplicable para el Estado de Zacatecas y artículo 17 primer párrafo, fracciones V, XVI y XXIV de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Zacatecas, en relación con el artículo Tercero Transitorio de la misma Ley, reformado en la Fe de Erratas al Decreto 211 relativo a Reformas y Adiciones de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas publicada en el periódico oficial del Gobierno del Estado el 15 de diciembre de 2012 y artículo 5 número 1 primer párrafo, fracción I, III y V de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas vigente en el ejercicio fiscal 2012.
- OP-12/13-013.-** Por contratar y pagar un sobrecosto en los conceptos de guarnición, banquetas, carpeta asfáltica, pino cedro limón y el pago de la no ejecución de 191.47 (Ciento noventa y uno punto cuarenta y siete) metros cuadrados de pavimento asfáltico de (5.0 cm.) cinco centímetros de espesor en la obra “Construcción de pavimento asfáltico en calle Ignacio Allende, en la comunidad Hidalgo de Ojuelos” realizada mediante el Programa Municipal de Obras, así como por no presentar la documentación relativa a los cheques expedidos para el pago de las facturas expedidas por el C. Luis Armas Meza. Adicional a la presente acción se emitió la número OP-12/13-012 Pliego de Observaciones. Considerándose como responsables quienes se desempeñaron durante el periodo del 26 de marzo al 14 de agosto de 2012 como Presidente Municipal C. Dagoberto Muñoz Álvarez y del 16 de abril al 31 de diciembre de 2012 al Encargado de la Dirección de Obras y Servicios Públicos C. Carlos Devora Martínez. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 29, 31, 42 y 70 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas, y artículos 32 primer párrafo, fracciones III y XII, 41 primer párrafo, fracción II inciso c) de su Reglamento; así como en los artículos 74 primer párrafo, fracciones III, V, VIII y X y 99 primer párrafo, fracción VI de la Ley Orgánica del Municipio aplicable para el Estado de Zacatecas y artículo 17 primer párrafo, fracciones V, XVI y XXIV de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, en relación con el artículo Tercero Transitorio de la misma Ley, reformado en la Fe de Erratas al Decreto 211 relativo a Reformas y Adiciones de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas publicada en el periódico oficial del Gobierno del Estado el 15 de diciembre de 2012 y artículo 5 número 1 primer párrafo, fracción I, III y V de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas vigente en el ejercicio fiscal 2012.
- OP-12/13-016.-** Por contratar y pagar un sobrecosto de \$70,319.79 (Setenta mil trescientos diecinueve pesos 79/100 M.N.) en conceptos de excavación mecánica en roca en la obra “Ampliación de red de drenaje en calle Nacozari, colonia Los Prados, en la cabecera municipal” realizada mediante el Fondo para la Infraestructura Social Municipal (Fondo III). Adicional a esta acción se emitió la número OP-12/13-015 Pliego de Observaciones. Considerándose como responsables quienes se desempeñaron durante el periodo del 26 de marzo al 14 de agosto de 2012 como Presidente Municipal C. Dagoberto Muñoz Álvarez y del 1 de enero al 31 de diciembre al Director de Desarrollo Social C. Juan Pérez Guardado. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 29, 31, 42 y 70 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas, así como en los artículos 32 primer párrafo, fracciones III y XII, 41 primer párrafo, fracción II inciso c) de su Reglamento; así como en los artículos 74 primer párrafo, fracciones III, V, VIII y X y 99 primer párrafo, fracción VI de la Ley Orgánica del Municipio aplicable para el Estado de Zacatecas y artículo 17 primer párrafo, fracciones V, XVI y XXIV de la

Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, en relación con el artículo Tercero Transitorio de la misma Ley, reformado en la Fe de Erratas al Decreto 211 relativo a Reformas y Adiciones de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas publicada en el periódico oficial del Gobierno del Estado el 15 de diciembre de 2012 y artículo 5 número 1 primer párrafo, fracción I, III y V de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas vigente en el ejercicio fiscal 2012.

- **OP-12/13-019.-** Por contratar y pagar un sobrecosto de \$92,524.33 (Noventa y dos mil quinientos veinticuatro pesos 33/100 M.N.) en conceptos de excavación mecánica en roca y pozo de visita en la obra “Ampliación de red de drenaje calle Libertad, en colonia Ampliación Azteca, en la cabecera municipal” realizada mediante el Fondo para la Infraestructura Social Municipal (Fondo III). Adicional a la presente acción se emitió la número OP-12/13-018 Pliego de Observaciones. Considerándose como responsables quienes se desempeñaron durante el periodo del 26 de marzo al 14 de agosto de 2012 como Presidente Municipal C. Dagoberto Muñoz Álvarez y del 1 de enero al 31 de diciembre como Director de Desarrollo Social C. Juan Pérez Guardado. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 29, 31, 42 y 70 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas, así como artículos 32 primer párrafo, fracciones III y XII, 41 primer párrafo, fracción II inciso c) de su Reglamento; artículos 74 primer párrafo, fracciones III, V, VIII y X y 99 primer párrafo, fracción VI de la Ley Orgánica del Municipio aplicable para el Estado de Zacatecas y artículo 17 primer párrafo, fracciones V, XVI y XXIV de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, en relación con el artículo Tercero Transitorio de la misma Ley, reformado en la Fe de Erratas al Decreto 211 relativo a Reformas y Adiciones de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas publicada en el periódico oficial del Gobierno del Estado el 15 de diciembre de 2012 y artículo 5 número 1 primer párrafo, fracción I, III y V de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas vigente en el ejercicio fiscal 2012.
- **OP-12/13-022.-** Por contratar y pagar un sobrecosto de \$47,063.19 (Cuarenta y siete mil sesenta y tres pesos 19/100 M.N.), en conceptos de excavación mecánica en roca en la obra “Sistema integral de drenaje, en la comunidad de Los Ríos” realizada mediante el Fondo para la Infraestructura Social Municipal (Fondo III). Adicional a esta acción se emitió la número OP-12/13-021 Pliego de Observaciones. Considerándose como responsables quienes se desempeñaron durante el periodo del 14 de agosto al 31 de diciembre de 2012 como Presidente Municipal C. Juan García Páez y del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012 como Director de Desarrollo Social C. Juan Pérez Guardado. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 29, 31, 42 y 70 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas, y artículos 32 primer párrafo, fracciones III y XII, 41 primer párrafo, fracción II inciso c) de su Reglamento; así como en los artículos 74 primer párrafo, fracciones III, V, VIII y X y 99 primer párrafo, fracción VI de la Ley Orgánica del Municipio aplicable para el Estado de Zacatecas y artículo 17 primer párrafo, fracciones V, XVI y XXIV de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, en relación con el artículo Tercero Transitorio de la misma Ley, reformado en la Fe de Erratas al Decreto 211 relativo a Reformas y Adiciones de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas publicada en el periódico oficial del Gobierno del Estado el 15 de diciembre de 2012 y artículo 5 número 1 primer párrafo, fracción I, III y V de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas vigente en el ejercicio fiscal 2012.
- **OP-12/13-025.-** Por contratar y pagar un sobrecosto de \$41,804.03 (Cuarenta y un mil ochocientos cuatro pesos 03/100 M.N.) en conceptos de excavación mecánica en roca y pozo de visita en la obra “Ampliación de red de drenaje, colonia Progreso, en la cabecera municipal” realizada mediante el Fondo para la Infraestructura Social Municipal (Fondo III). Adicional a esta acción se promovió la número OP-12/13-024 Pliego de Observaciones. Considerándose como responsables quienes se desempeñaron durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012 como Presidente Municipal C. Juan García Páez y Director de Desarrollo Social C. Juan Pérez Guardado. Lo anterior con fundamento en los artículos 29, 31, 42 y 70 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas, así como artículos 32 primer párrafo, fracciones III y XII, 41 primer párrafo, fracción II inciso c) de su Reglamento; artículos 74 primer

párrafo, fracciones III, V, VIII y X y 99 primer párrafo, fracción VI de la Ley Orgánica del Municipio aplicable para el Estado de Zacatecas y artículo 17 primer párrafo, fracciones V, XVI y XXIV de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, en relación con el artículo Tercero Transitorio de la misma Ley, reformado en la Fe de Erratas al Decreto 211 relativo a Reformas y Adiciones de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas publicada en el periódico oficial del Gobierno del Estado el 15 de diciembre de 2012 y artículo 5° número 1 primer párrafo, fracción I, III y V de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas vigente en el ejercicio fiscal 2012.

- OP-12/13-029.-** Por contratar y pagar un sobrecosto de \$76,445.78 (Setenta y seis mil cuatrocientos cuarenta y cinco pesos 78/100 M.N.) en conceptos de tubo de PVC y pozo de visita en la obra “Ampliación de red de drenaje en varias calles, en la comunidad El Salto” realizada mediante el Fondo para la Infraestructura Social Municipal (Fondo III). Adicional a la presente acción se emitió la número OP-12/13-028 Pliego de Observaciones. Considerándose como responsables quienes se desempeñaron durante el periodo del 26 de marzo al 14 de agosto de 2012 como Presidente Municipal C. Dagoberto Muñoz Álvarez y del 1 de enero al 31 de diciembre al Director de Desarrollo Social C. Juan Pérez Guardado. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 29, 31, 42 y 70 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas, así como artículos 32 primer párrafo, fracciones III y XII, 41 primer párrafo, fracción II inciso c) de su Reglamento; artículos 74 primer párrafo, fracciones III, V, VIII y X y 99 primer párrafo, fracción VI de la Ley Orgánica del Municipio aplicable para el Estado de Zacatecas y artículo 17 primer párrafo, fracciones V, XVI y XXIV de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, en relación con el artículo Tercero Transitorio de la misma Ley, reformado en la Fe de Erratas al Decreto 211 relativo a Reformas y Adiciones de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas publicada en el periódico oficial del Gobierno del Estado el 15 de diciembre de 2012 y artículo 5° número 1 primer párrafo, fracción I, III y V de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas vigente en el ejercicio fiscal 2012.
- OP-12/13-033.-** Por contratar y pagar un sobrecosto de \$101,554.15 (Ciento un mil quinientos cincuenta y cuatro pesos 15/100 M.N.) en conceptos de excavación mecánica en roca y pozo de visita en la obra “Ampliación de red de drenaje en calle pino, Los Sotoles, en la cabecera municipal”, realizada mediante el Fondo para la Infraestructura Social Municipal (Fondo III). Adicional a la presente acción se emitió la número OP-12/13-032 Pliego de Observaciones. Considerándose como responsables quienes se desempeñaron durante el periodo del 14 de agosto al 31 de diciembre de 2012 como Presidente Municipal C. Juan García Páez y del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012 como Director de Desarrollo Social C. Juan Pérez Guardado. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 29, 31, 42 y 70 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas, así como artículos 32 primer párrafo, fracciones III y XII, 41 primer párrafo, fracción II inciso c) de su Reglamento; artículos 74 primer párrafo, fracciones III, V, VIII y X y 99 primer párrafo, fracción VI de la Ley Orgánica del Municipio aplicable para el Estado de Zacatecas y artículo 17 primer párrafo, fracciones V, XVI y XXIV de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, en relación con el artículo Tercero Transitorio de la misma Ley, reformado en la Fe de Erratas al Decreto 211 relativo a Reformas y Adiciones de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas publicada en el periódico oficial del Gobierno del Estado el 15 de diciembre de 2012 y artículo 5° número 1 primer párrafo, fracción I, III y V de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas vigente en el ejercicio fiscal 2012.
- OP-12/13-037.-** Por contratar y pagar un sobrecosto de \$135,973.93 (Ciento treinta y cinco mil novecientos setenta y tres pesos 93/100 M.N.) en conceptos de excavación mecánica en roca y pozo de visita en la obra “Primer etapa de red de drenaje, en la comunidad de San Isidro de Cerro Gordo” realizada mediante el Fondo para la Infraestructura Social Municipal (Fondo III). Adicional a la presente acción se promovió la número OP-12/13-036 Pliego de Observaciones. Considerándose como responsables quienes se desempeñaron durante el periodo del 26 de marzo al 14 de agosto de 2012 como Presidente Municipal C. Dagoberto Muñoz Álvarez y del 1 de enero al 31 de diciembre al Director de Desarrollo Social C. Juan Pérez Guardado. Lo anterior con fundamento en lo

establecido en los artículos 29, 31, 42 y 70 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas, así como artículos 32 primer párrafo, fracciones III y XII, 41 primer párrafo, fracción II inciso c) de su Reglamento; artículos 74 primer párrafo, fracciones III, V, VIII y X y 99 primer párrafo, fracción VI de la Ley Orgánica del Municipio aplicable para el Estado de Zacatecas y artículo 17 primer párrafo, fracciones V, XVI y XXIV de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, en relación con el artículo Tercero Transitorio de la misma Ley, reformado en la Fe de Erratas al Decreto 211 relativo a Reformas y Adiciones de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas publicada en el periódico oficial del Gobierno del Estado el 15 de diciembre de 2012 y artículo 5 número 1 primer párrafo, fracción I, III y V de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas vigente en el ejercicio fiscal 2012.

- **OP-12/13-041.-** Por contratar y pagar un sobrecosto de \$22,717.55 (Veintidós mil setecientos diecisiete pesos 55/100 M.N.) en el concepto de excavación mecánica en roca en la obra “Ampliación de red de drenaje en varias calles, en la comunidad Pardillo II” realizada mediante el Fondo para la Infraestructura Social Municipal (Fondo III). Adicional a esta acción se emitió la número OP-12/13-040 Pliego de Observaciones. Considerándose como responsables quienes se desempeñaron durante el periodo del 14 de agosto al 31 de diciembre de 2012 como Presidente Municipal C. Juan García Páez y del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012 como Director de Desarrollo Social C. Juan Pérez Guardado lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 29, 31, 42 y 70 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas, así como artículos 32 primer párrafo, fracciones III y XII, 41 primer párrafo, fracción II inciso c) de su Reglamento; artículos 74 primer párrafo, fracciones III, V, VIII y X y 99 primer párrafo, fracción VI de la Ley Orgánica del Municipio aplicable para el Estado de Zacatecas y artículo 17 primer párrafo, fracciones V, XVI y XXIV de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, en relación con el artículo Tercero Transitorio de la misma Ley, reformado en la Fe de Erratas al Decreto 211 relativo a Reformas y Adiciones de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas publicada en el periódico oficial del Gobierno del Estado el 15 de diciembre de 2012 y artículo 5º número 1 primer párrafo, fracción I, III y V de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas vigente en el ejercicio fiscal 2012.
- **OP-12/13-053.-** Por contratar y pagar un sobrecosto de \$48,057.87 (Cuarenta y ocho mil cincuenta y siete pesos 87/100 M.N.) en conceptos de guarnición que incluye pintura y banqueta en la obra “Construcción de guarniciones y banquetas segunda etapa, en la comunidad Carrillo” realizada mediante el Fondo para la Infraestructura Social Municipal (Fondo III). Adicional a esta acción se emitió la número OP-12/13-052 Pliego de Observaciones. Considerándose como responsables quienes se desempeñaron durante el periodo del 14 de agosto al 31 de diciembre de 2012 como Presidente Municipal C. Juan García Páez y del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012 como Director de Desarrollo Social C. Juan Pérez Guardado. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 29, 31, 42 y 70 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas, así como artículos 32 primer párrafo, fracciones III y XII, 41 primer párrafo, fracción II inciso c) de su Reglamento; artículos 74 primer párrafo, fracciones III, V, VIII y X y 99 primer párrafo, fracción VI de la Ley Orgánica del Municipio aplicable para el Estado de Zacatecas y artículo 17 primer párrafo, fracciones V, XVI y XXIV de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, en relación con el artículo Tercero Transitorio de la misma Ley, reformado en la Fe de Erratas al Decreto 211 relativo a Reformas y Adiciones de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas publicada en el periódico oficial del Gobierno del Estado el 15 de diciembre de 2012 y artículo 5º número 1 primer párrafo, fracción I, III y V de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas vigente en el ejercicio fiscal 2012.
- **OP-12/13-057.-** Por contratar y pagar un sobrecosto de \$189,592.82 (Ciento ochenta y nueve mil quinientos noventa y dos pesos 82/100 M.N.) en conceptos de guarnición, pintura en guarnición, banquetas y pavimento de concreto quince centímetros en la obra “Construcción de pavimento hidráulico en calle Cruz Roja, colonia Maravillas, en la cabecera municipal” realizada mediante el

Fondo para la Infraestructura Social Municipal (Fondo III). Adicional a esta acción se emitió la número OP-12/13-056 Pliego de Observaciones. Considerándose como responsables quienes se desempeñaron durante el periodo del 26 de marzo al 14 de agosto de 2012 como Presidente Municipal C. Dagoberto Muñoz Álvarez y del 1 de enero al 31 de diciembre al Director de Desarrollo Social C. Juan Pérez Guardado. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 29, 31, 42 y 70 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas, así como artículos 32 primer párrafo, fracciones III y XII, 41 primer párrafo, fracción II inciso c) de su Reglamento; artículos 74 primer párrafo, fracciones III, V, VIII y X y 99 primer párrafo, fracción VI de la Ley Orgánica del Municipio aplicable del Estado de Zacatecas y artículo 17 primer párrafo, fracciones V, XVI y XXIV de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Zacatecas, en relación con el artículo Tercero Transitorio de la misma Ley, reformado en la Fe de Erratas al Decreto 211 relativo a Reformas y Adiciones de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas publicada en el periódico oficial del Gobierno del Estado el 15 de diciembre de 2012 y artículo 5° número 1 primer párrafo, fracción I, III y V de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas vigente en el ejercicio fiscal 2012.

- OP-12/13-061.-** Por contratar y pagar un sobrecosto de \$66,634.98 (Sesenta y seis mil seiscientos treinta y cuatro pesos 98/100 M.N.) en conceptos de guarnición que incluye pintura y banquetas en la obra “Construcción de banquetas y guarniciones en calle Principal, en la comunidad El Baluarte” realizada mediante el Fondo para la Infraestructura Social Municipal (Fondo III). Adicional a esta acción se emitió la número OP-12/13-060 Pliego de Observaciones. Considerándose como responsables quienes se desempeñaron durante el periodo del 14 de agosto al 31 de diciembre de 2012 como Presidente Municipal C. Juan García Páez y del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012 como Director de Desarrollo Social C. Juan Pérez Guardado. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 29, 31, 42 y 70 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas, así como artículos 32 primer párrafo, fracciones III y XII, 41 primer párrafo, fracción II inciso c) de su Reglamento; artículos 74 primer párrafo, fracciones III, V, VIII y X y 99 primer párrafo, fracción VI de la Ley Orgánica del Municipio aplicable para el Estado de Zacatecas y artículo 17 primer párrafo, fracciones V, XVI y XXIV de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, en relación con el artículo Tercero Transitorio de la misma Ley, reformado en la Fe de Erratas al Decreto 211 relativo a Reformas y Adiciones de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas publicada en el periódico oficial del Gobierno del Estado el 15 de diciembre de 2012 y artículo 5° número 1 primer párrafo, fracción I, III y V de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas vigente en el ejercicio fiscal 2012.
- OP-12/13-065.-** Por contratar y pagar un sobrecosto de \$50,664.10 (Cincuenta mil seiscientos sesenta y cuatro pesos 10/100 M.N.) en conceptos de guarnición que incluye pintura y banquetas en la obra “Segunda etapa de guarniciones y banquetas, en la comunidad San Pablo de Rancho Grande” realizada mediante el Fondo para la Infraestructura Social Municipal (Fondo III). Adicional a esta acción se emitió la número OP-12/13-064 Pliego de Observaciones. Considerándose como responsables quienes se desempeñaron durante el periodo del 26 de marzo al 14 de agosto del 2012 y del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012 respectivamente como Presidente Municipal C. Dagoberto Muñoz Álvarez y Director de Desarrollo Social C. Juan Pérez Guardado. Lo anterior con fundamento en lo establecido en la cláusula vigésima primera del contrato MF DS FIII 26/12 de fecha 29 de marzo del 2012 y en los artículos 29, 31, 42, 78 primer párrafo, fracción I, 70 y 80 primer párrafo, fracción VIII de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas, así como artículos 32 primer párrafo, fracciones III y XII, 41 primer párrafo, fracción II inciso c), así como los artículos 58, 59, 84, 85 y 86 de su Reglamento; artículos 74 primer párrafo, fracciones III, V, VIII y X y 99 primer párrafo, fracción VI de la Ley Orgánica del Municipio aplicable para el Estado de Zacatecas y artículo 17 primer párrafo, fracciones V, XVI y XXIV de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Zacatecas, en relación con el artículo Tercero Transitorio de la misma Ley, reformado en la Fe de Erratas al Decreto 211 relativo a Reformas y Adiciones de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas publicada en el periódico oficial del Gobierno del Estado el 15 de diciembre de 2012 y artículo 5° número 1 primer

párrafo, fracción I, III y V de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas vigente en el ejercicio fiscal 2012.

- OP-12/13-069.-** Por contratar y pagar un sobrecosto de \$62,752.72 (Sesenta y dos mil setecientos cincuenta y dos pesos 72/100 M.N.) en conceptos de guarnición que incluye pintura y banquetas en la obra “Primer etapa de guarniciones y banquetas en calle Principal, en la comunidad La Encantada” realizada mediante el Fondo para la Infraestructura Social Municipal (Fondo III). Adicional a esta acción se emitió la número OP-12/13-068 Pliego de Observaciones. Considerándose como responsables quienes se desempeñaron durante el periodo del 26 de marzo al 14 de agosto de 2012 como Presidente Municipal C. Dagoberto Muñoz Álvarez y del 1 de enero al 31 de diciembre al Director de Desarrollo Social C. Juan Pérez Guardado. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 29, 31, 42 y 70 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas, así como artículos 32 primer párrafo, fracciones III y XII, 41 primer párrafo, fracción II inciso c) de su Reglamento; artículos 74 primer párrafo, fracciones III, V, VIII y X y 99 primer párrafo, fracción VI de la Ley Orgánica del Municipio aplicable para el Estado de Zacatecas y artículo 17 primer párrafo, fracciones V, XVI y XXIV de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, en relación con el artículo Tercero Transitorio de la misma Ley, reformado en la Fe de Erratas al Decreto 211 relativo a Reformas y Adiciones de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas publicada en el periódico oficial del Gobierno del Estado el 15 de diciembre de 2012 y artículo 5° número 1 primer párrafo, fracción I, III y V de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas vigente en el ejercicio fiscal 2012.
- OP-12/13-073.-** Por contratar y pagar un sobrecosto de \$48,322.04 (Cuarenta y ocho mil trescientos veintidós pesos 04/100 M.N.) en conceptos de guarnición que incluye pintura y banquetas en la obra “Primer etapa de guarniciones y banquetas en calle Principal, en la comunidad San Gabriel” realizada mediante el Fondo para la Infraestructura Social Municipal (Fondo III). Adicional a esta acción se emitió la número OP-12/13-072 Pliego de Observaciones. Considerándose como responsables quienes se desempeñaron durante el periodo del 26 de marzo al 14 de agosto de 2012 como Presidente Municipal C. Dagoberto Muñoz Álvarez y del 1 de enero al 31 de diciembre al Director de Desarrollo Social C. Juan Pérez Guardado. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 29, 31, 42 y 70 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas, así como artículos 32 primer párrafo, fracciones III y XII, 41 primer párrafo, fracción II inciso c) de su Reglamento; artículos 74 primer párrafo, fracciones III, V, VIII y X y 99 primer párrafo, fracción VI de la Ley Orgánica del Municipio aplicable para el Estado de Zacatecas y artículo 17 primer párrafo, fracciones V, XVI y XXIV de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, en relación con el artículo Tercero Transitorio de la misma Ley, reformado en la Fe de Erratas al Decreto 211 relativo a Reformas y Adiciones de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas publicada en el periódico oficial del Gobierno del Estado el 15 de diciembre de 2012 y artículo 5° número 1 primer párrafo, fracción I, III y V de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas vigente en el ejercicio fiscal 2012.
- OP-12/13-077.-** Por contratar y pagar un sobrecosto de \$77,102.62 (Setenta y siete mil ciento dos pesos 62/100 M.N.) en conceptos de guarnición, pintura en guarnición, banquetas y pavimento de concreto quince centímetros en la obra “Construcción de pavimento hidráulico en calle Barreno, colonia Centro, en la cabecera municipal” realizada mediante el Fondo para la Infraestructura Social Municipal (Fondo III). Adicional a esta acción se emitió la número OP-12/13-076 Pliego de Observaciones. Considerándose como responsables quienes se desempeñaron durante el periodo del 14 de agosto al 31 de diciembre de 2012 como Presidente Municipal C. Juan García Páez y del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012 como Director de Desarrollo Social C. Juan Pérez Guardado. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 29, 31, 42 y 70 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Zacatecas, así como artículos 32 primer párrafo, fracciones III y XII, 41 primer párrafo, fracción II inciso c) de su Reglamento; artículos 74 primer párrafo, fracciones III, V, VIII y X y 99 primer párrafo, fracción VI de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas y artículo 17 primer párrafo, fracciones V,

XVI y XXIV de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, en relación con el artículo Tercero Transitorio de la misma Ley, reformado en la Fe de Erratas al Decreto 211 relativo a Reformas y Adiciones de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas publicada en el periódico oficial del Gobierno del Estado el 15 de diciembre de 2012 y artículo 5° número 1 primer párrafo, fracción I, III y V de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas vigente en el ejercicio fiscal 2012.

- **OP-12/13-081.-** Por contratar y pagar un sobrecosto de \$91,326.24 (Noventa y un mil trescientos veintiséis pesos 24/100 M.N.) en conceptos de guarnición, pintura en guarnición, banqueteta, riego de impregnación y pavimento asfáltico de cinco centímetros de espesor, en la obra “Construcción de pavimento asfáltico en calle Principal, en la comunidad de Ojuelos” realizada mediante el Fondo para la Infraestructura Social Municipal (Fondo III). Adicional a esta acción se emitió la número OP-12/13-080 Pliego de Observaciones. Además de no aplicar las penas convencionales por un monto de \$2,654.25 (Dos mil seiscientos cincuenta y cuatro pesos 25/100 M.N.) por el incumplimiento de la ejecución de la obra “Construcción de pavimento asfáltico en calle Principal, en la comunidad de Ojuelos”. Considerándose como responsables a quienes se desempeñaron durante el periodo del 26 de marzo al 14 de agosto de 2012 y del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012 Presidente Municipal C. Dagoberto Muñoz Álvarez y Director de Desarrollo Social C. Juan Pérez Guardado, así como al Residente de Obra Ing. Mario Benítez Hernández durante el ejercicio 2012. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 29, 31, 42, 70, 78 primer párrafo, fracción I y 80 primer párrafo, fracción VIII de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas, así como artículos 32 primer párrafo, fracciones III y XII, 41 primer párrafo, fracción II inciso c), 58, 59, 84, 85 y 86 de su Reglamento; artículos 74 primer párrafo, fracciones III, V, VIII y X y 99 primer párrafo, fracción VI de la Ley Orgánica del Municipio aplicable para el Estado de Zacatecas y artículo 17 primer párrafo, fracciones V, XVI y XXIV de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, en relación con el artículo Tercero Transitorio de la misma Ley, reformado en la Fe de Erratas al Decreto 211 relativo a Reformas y Adiciones de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas publicada en el periódico oficial del Gobierno del Estado el 15 de diciembre de 2012 y artículo 5° número 1 primer párrafo, fracción I, III y V de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas vigente en el ejercicio fiscal 2012.
- **OP-12/13-085.-** Por contratar y pagar un sobrecosto de \$131,427.83 (Ciento treinta y un mil cuatrocientos veintisiete pesos 83/100 M.N.) en conceptos de guarnición que incluye pintura y banqueteta, en la obra “Programa de guarniciones y banquetetas, varias comunidades y colonias” realizada mediante el Fondo para la Infraestructura Social Municipal (Fondo III). Adicional a esta acción se emitió la número OP-12/13-084 Pliego de Observaciones. Considerándose como responsables quienes se desempeñaron durante el periodo del 14 de agosto al 31 de diciembre de 2012 como Presidente Municipal C. Juan García Páez y del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012 como Director de Desarrollo Social C. Juan Pérez Guardado. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 29, 31, 42 y 70 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas, así como artículos 32 primer párrafo, fracciones III y XII, 41 primer párrafo, fracción II inciso c) de su Reglamento; artículos 74 primer párrafo, fracciones III, V, VIII y X y 99 primer párrafo, fracción VI de la Ley Orgánica del Municipio aplicable para el Estado de Zacatecas y artículo 17 primer párrafo, fracciones V, XVI y XXIV de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, en relación con el artículo Tercero Transitorio de la misma Ley, reformado en la Fe de Erratas al Decreto 211 relativo a Reformas y Adiciones de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas publicada en el periódico oficial del Gobierno del Estado el 15 de diciembre de 2012 y artículo 5° número 1 primer párrafo, fracción I, III y V de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas vigente en el ejercicio fiscal 2012.
- **OP-12/13-089.-** Por contratar y pagar un sobrecosto de \$140,652.21 (Ciento cuarenta mil seiscientos cincuenta y dos pesos 21/100 M.N.) en conceptos de excavaciones mecánicas en material de tipo “C” en la obra “Equipamiento de pozo, subestación y línea de conducción, el Colorado de Santa Rosa” realizada mediante el Fondo para la Infraestructura Social Municipal (Fondo III). Además de no



presentar evidencia documental de la certificación del Registro Agrario Nacional (RAN) que certifique la propiedad del terreno a nombre del municipio, asimismo evidencia documental de su registro en el Registro Público de la Propiedad como constancia de que se ha dado cumplimiento. Adicional a la presente acción se emitió la acción OP-12/13-088 Pliego de Observaciones. Considerándose como responsables quienes se desempeñaron durante el periodo del 26 de marzo al 14 de agosto de 2012 como Presidente Municipal C. Dagoberto Muñoz Álvarez y del 1 de enero al 31 de diciembre al Director de Desarrollo Social C. Juan Pérez Guardado. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 15 segundo párrafo y 251 primer párrafo fracción VII del Código Civil, 29, 31, 42 y 70 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas, así como en los artículos 32 fracción III y XII, 41 párrafo II, 42 fracción II inciso c) y artículo 101 de su Reglamento; artículos 17 primer párrafo fracciones V, XVI y XXIV y 22 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, en relación con el artículo Tercero Transitorio de la misma Ley, reformado en la Fé de Erratas al Decreto 211 relativo a Reformas y Adiciones de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 15 de diciembre de 2012, artículos 49 primer párrafo fracción XXVII inciso k), artículos 74 primer párrafo fracción XXVI, 78 primer párrafo fracción V, 99 primer párrafo fracción VI, 100, 102 primer párrafo fracción V de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas y artículo 5 numeral 1 primer párrafo fracciones I, III y V de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas vigente en el ejercicio fiscal 2012.

- **OP-12/13-093.-** Por contratar y pagar un sobrecosto de \$32,468.52 (Treinta y dos mil cuatrocientos sesenta y ocho pesos 54/100 M.N.) en conceptos de excavaciones mecánicas en material tipo “C” en la obra “Red de agua potable con abastecimiento a base de tinacos de 10,000 (diez mil) litros, colonia Las Aves, en la cabecera municipal” realizada mediante el Fondo para la Infraestructura Social Municipal (Fondo III), de la misma manera por no presentar evidencia documental de la certificación del Registro Agrario Nacional (RAN) que certifique la propiedad del terreno a nombre del municipio, asimismo evidencia documental de su registro en el Registro Público de la Propiedad como constancia de que se ha dado cumplimiento. Adicional a la presente acción se emitió la número OP-12/13-092 Pliego de Observaciones. Considerándose como responsables quienes se desempeñaron durante el periodo del 14 de agosto al 31 de diciembre de 2012 como Presidente Municipal C. Juan García Páez y del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012 como Director de Desarrollo Social C. Juan Pérez Guardado. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 15 segundo párrafo y 251 primer párrafo fracción VII del Código Civil, 29, 31, 42 y 70 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas, así como en los artículos 32 fracción III y XII, 41 párrafo II, 42 fracción II inciso c) y artículo 101 de su Reglamento; artículos 17 primer párrafo fracciones V, XVI y XXIV y 22 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, en relación con el artículo Tercero Transitorio de la misma Ley, reformado en la Fe de Erratas al Decreto 211 relativo a Reformas y Adiciones de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 15 de diciembre de 2012, artículos 49 primer párrafo fracción XXVII inciso k), artículos 74 primer párrafo fracción XXVI, 78 primer párrafo fracción V, 99 primer párrafo fracción VI, 100, 102 primer párrafo fracción V de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas y artículo 5 numeral 1 primer párrafo fracciones I, III y V de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas vigente en el ejercicio fiscal 2012.
- **OP-12/13-096.-** Por contratar y pagar un sobrecosto de \$25,007.25 (Veinticinco mil siete pesos 25/100 M.N.) en conceptos de aplicación de pintura esmalte en tanque exterior, aplicación de pintura esmalte en barandal y andén y aplicación de pintura esmalte en escalera en la obra “Rehabilitación de tanques elevados en las comunidades de Patillos, Santa Ana, Nuevo Zaragoza, Las Cumbres, Ángeles de los Medrano y San Pablo de los Puertos, varias comunidades” realizada mediante el Fondo para la Infraestructura Social Municipal (Fondo III). Adicional a esta acción se emitió la número OP-12/13-095 Pliego de Observaciones. Considerándose como responsables quienes se desempeñaron durante el periodo del 14 de agosto al 31 de diciembre de 2012 como Presidente Municipal C. Juan García Páez y del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012 como Director de Desarrollo Social C. Juan Pérez Guardado lo anterior con fundamento en lo establecido en los

artículos 29, 31, 42 y 70 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas, así como artículos 32 primer párrafo, fracciones III y XII, 41 primer párrafo, fracción II inciso c) de su Reglamento; artículos 74 primer párrafo, fracciones III, V, VIII y X y 99 primer párrafo, fracción VI de la Ley Orgánica del Municipio aplicable para el Estado de Zacatecas y artículo 17 primer párrafo, fracciones V, XVI y XXIV de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, en relación con el artículo Tercero Transitorio de la misma Ley, reformado en la Fe de Erratas al Decreto 211 relativo a Reformas y Adiciones de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas publicada en el periódico oficial del Gobierno del Estado el 15 de diciembre de 2012 y artículo 5° número 1 primer párrafo, fracción I, III y V de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas vigente en el ejercicio fiscal 2012.

- **OP-12/13-099.-** Por contratar y pagar un sobrecosto de \$13,753.26 (Trece mil setecientos cincuenta y tres pesos 26/100 M.N.) en los conceptos de pozo de visita a uno punto cinco metros, tubería de ocho pulgadas de PVC y tubería de diez pulgadas de PVC en la obra “Construcción de la primera etapa de la red de drenaje, en Vicente Guerrero” realizada mediante el Fondo para la Infraestructura Social Municipal (Fondo III). Adicional a esta acción se emitió la número OP-12/13-098 Pliego de Observaciones. Considerándose como responsables quienes se desempeñaron durante el periodo del 14 de agosto al 31 de diciembre de 2012 como Presidente Municipal C. Juan García Páez y del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012 como Director de Desarrollo Social C. Juan Pérez Guardado. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 29, 31, 42 y 70 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas, así como artículos 32 primer párrafo, fracciones III y XII, 41 primer párrafo, fracción II inciso c) de su Reglamento; artículos 74 primer párrafo, fracciones III, V, VIII y X y 99 primer párrafo, fracción VI de la Ley Orgánica del Municipio aplicable para el Estado de Zacatecas y artículo 17 primer párrafo, fracciones V, XVI y XXIV de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Zacatecas, en relación con el artículo Tercero Transitorio de la misma Ley, reformado en la Fe de Erratas al Decreto 211 relativo a Reformas y Adiciones de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas publicada en el periódico oficial del Gobierno del Estado el 15 de diciembre de 2012 y artículo 5° número 1 primer párrafo, fracción I, III y V de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas vigente en el ejercicio fiscal 2012.
- **OP-12/13-103.-** Por contratar y pagar un sobrecosto de \$5,346.53 (Cinco mil trescientos cuarenta y seis pesos 53/100 M.N.) en conceptos de pozo de visita a uno punto cinco metros y tubería de ocho pulgadas de PVC en la obra “Terminación de la red de drenaje, en Estación Gutiérrez” realizada mediante el Fondo para la Infraestructura Social Municipal (Fondo III). Adicional a esta acción se emitió la número OP-12/13-102 Pliego de Observaciones. Considerándose como responsables quienes se desempeñaron durante el periodo del 14 de agosto al 31 de diciembre de 2012 como Presidente Municipal C. Juan García Páez y del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012 como Director de Desarrollo Social C. Juan Pérez Guardado. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 29, 31, 42 y 70 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas, así como artículos 32 primer párrafo, fracciones III y XII, 41 primer párrafo, fracción II inciso c) de su Reglamento; artículos 74 primer párrafo, fracciones III, V, VIII y X y 99 primer párrafo, fracción VI de la Ley Orgánica del Municipio aplicable para el Estado de Zacatecas y artículo 17 primer párrafo, fracciones V, XVI y XXIV de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, en relación con el artículo Tercero Transitorio de la misma Ley, reformado en la Fe de Erratas al Decreto 211 relativo a Reformas y Adiciones de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas publicada en el periódico oficial del Gobierno del Estado el 15 de diciembre de 2012 y artículo 5° número 1 primer párrafo, fracción I, III y V de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas vigente en el ejercicio fiscal 2012.
- **OP-12/13-107.-** Por contratar y pagar un sobrecosto en \$13,753.26 (Trece mil setecientos cincuenta y tres pesos 26/100 M.N.) en conceptos de pozo de visita a uno punto cinco metros, tubería de ocho pulgadas de PVC, tubería de diez pulgadas de PVC, tubería de doce pulgadas de PVC y tapa y brocal de concreto en la obra “Ampliación de red de drenaje, en San José de Lourdes” realizada mediante el Fondo para la Infraestructura Social Municipal (Fondo III). Adicional a esta acción se emitió la

número OP-12/13-106 Pliego de Observaciones. Considerándose como responsables quienes se desempeñaron durante el periodo del 14 de agosto al 31 de diciembre de 2012 como Presidente Municipal C. Juan García Páez y del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012 como Director de Desarrollo Social C. Juan Pérez Guardado. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 29, 31, 42 y 70 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas, así como artículos 32 primer párrafo, fracciones III y XII, 41 primer párrafo, fracción II inciso c) de su Reglamento; artículos 74 primer párrafo, fracciones III, V, VIII y X y 99 primer párrafo, fracción VI de la Ley Orgánica del Municipio aplicable para el Estado de Zacatecas y artículo 17 primer párrafo, fracciones V, XVI y XXIV de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, en relación con el artículo Tercero Transitorio de la misma Ley, reformado en la Fe de Erratas al Decreto 211 relativo a Reformas y Adiciones de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas publicada en el periódico oficial del Gobierno del Estado el 15 de diciembre de 2012 y artículo 5° número 1 primer párrafo, fracción I, III y V de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas vigente en el ejercicio fiscal 2012.

- **OP-12/13-111.-** Por contratar y pagar un sobrecosto de \$308,646.71 (Trescientos ocho mil seiscientos cuarenta y seis pesos 71/100 M.N.) en conceptos de guarnición, banquetas, pavimento de concreto de quince centímetros, pino cedro limón y tapa y brocal de concreto en la obra “Construcción de pavimento hidráulico de calles acceso a escuelas, en San Jerónimo” realizada mediante el Fondo para la Infraestructura Social Municipal (Fondo III). Adicional a esta acción se emitió la número OP-12/13-110 Pliego de Observaciones. Considerándose como responsables quienes se desempeñaron durante el periodo del 14 de agosto al 31 de diciembre de 2012 como Presidente Municipal C. Juan García Páez y del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012 como Director de Desarrollo Social C. Juan Pérez Guardado. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 29, 31, 42 y 70 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas, así como artículos 32 primer párrafo, fracciones III y XII, 41 primer párrafo, fracción II inciso c) de su Reglamento; artículos 74 primer párrafo, fracciones III, V, VIII y X y 99 primer párrafo, fracción VI de la Ley Orgánica del Municipio aplicable para el Estado de Zacatecas y artículo 17 primer párrafo, fracciones V, XVI y XXIV de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, en relación con el artículo Tercero Transitorio de la misma Ley, reformado en la Fe de Erratas al Decreto 211 relativo a Reformas y Adiciones de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas publicada en el periódico oficial del Gobierno del Estado el 15 de diciembre de 2012 y artículo 5° número 1 primer párrafo, fracción I, III y V de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas vigente en el ejercicio fiscal 2012.
- **OP-12/13-115.-** Por contratar y pagar un sobrecosto en los conceptos de: riego de impregnación y carpeta asfáltica en la obra “Construcción de pavimento asfáltico en camino rural de 1.0 km, en Francisco I. Madero y La Quemada” realizada mediante el Fondo para la Infraestructura Social Municipal (Fondo III). Adicional a esta acción se emitió la número OP-12/13-114 Pliego de Observaciones. Considerándose como responsables quienes se desempeñaron durante el periodo del 26 de marzo al 14 de agosto de 2012 como Presidente Municipal C. Dagoberto Muñoz Álvarez y del 1 de enero al 31 de diciembre al Director de Desarrollo Social C. Juan Pérez Guardado. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 29, 31, 42 y 70 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas, así como artículos 32 primer párrafo, fracciones III y XII, 41 primer párrafo, fracción II inciso c) de su Reglamento; artículos 74 primer párrafo, fracciones III, V, VIII y X y 99 primer párrafo, fracción VI de la Ley Orgánica del Municipio aplicable para el Estado de Zacatecas y artículo 17 primer párrafo, fracciones V, XVI y XXIV de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, en relación con el artículo Tercero Transitorio de la misma Ley, reformado en la Fe de Erratas al Decreto 211 relativo a Reformas y Adiciones de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas publicada en el periódico oficial del Gobierno del Estado el 15 de diciembre de 2012 y artículo 5° número 1 primer párrafo, fracción I, III y V de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas vigente en el ejercicio fiscal 2012.

- OP-12/13-119.-** Por no presentar el expediente unitario y el pago de conceptos no ejecutados de la obra “Ampliación de red de drenaje, en Boca del Río Chico” realizada mediante el Fondo para la Infraestructura Social Municipal (Fondo III), para su revisión correspondiente. Considerándose como responsables quienes se desempeñaron durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012 como Presidente Municipal C. Juan García Páez y Director de Desarrollo Social C. Juan Pérez Guardado. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 29, 31, 42 y 70 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas, así como artículos 32 primer párrafo, fracciones III y XII, 41 primer párrafo, fracción II inciso c) de su Reglamento; artículos 74 primer párrafo, fracciones III, V, VIII y X y 99 primer párrafo, fracción VI de la Ley Orgánica del Municipio aplicable para el Estado de Zacatecas y artículo 17 primer párrafo, fracciones V, XVI y XXIV de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, en relación con el artículo Tercero Transitorio de la misma Ley, reformado en la Fe de Erratas al Decreto 211 relativo a Reformas y Adiciones de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas publicada en el periódico oficial del Gobierno del Estado el 15 de diciembre de 2012 y artículo 5° número 1 primer párrafo, fracción I, III y V de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas vigente en el ejercicio fiscal 2012.
- OP-12/13-123.-** Por no presentar el manifiesto de impacto ambiental y no aplicar las penas convencionales por un monto de \$100,388.54 (Cien mil trescientos ochenta y ocho pesos 54/100 M.N.) por el incumplimiento en la ejecución de la obra “Modernización de camino rural con pavimento de carpeta asfáltica, comunidad Altamira-Río Florido km 0+000 al 3+500”, realizada mediante el Fideicomiso para Coadyuvar al Desarrollo de las Entidades Federativas y Municipios (FIDEM), además de no presentar la bitácora correspondiente. Aunado a lo anterior se emitió la acción OP-12/13-122 Pliego de Observaciones. Considerándose como responsables quienes se desempeñaron durante el periodo del 26 de marzo al 14 de agosto de 2012 como Presidente Municipal C. Dagoberto Muñoz Álvarez y del 16 de abril al 31 de diciembre de 2012 como Encargado de la Dirección de Obras Públicas C. Carlos Devora Martínez y del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012 como Residente de Obra Ing. Rubén Gándara Landeros. Lo anterior con fundamento en la cláusula vigésima primera del contrato MF OP CP FIDEM 02/12 de fecha 13 de agosto del 2012 y en los artículos 23, 27, 41 y 45 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, así como artículos 45 primer párrafo fracciones I y IX, 65 primer párrafo fracción II, 111, 112 y 113 de su Reglamento; artículos 74 primer párrafo, fracciones III, V, VIII y X y 99 primer párrafo, fracción VI de la Ley Orgánica del Municipio aplicable para el Estado de Zacatecas y artículo 17 primer párrafo, fracciones V, XVI y XXIV de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, en relación con el artículo Tercero Transitorio de la misma Ley, reformado en la Fe de Erratas al Decreto 211 relativo a Reformas y Adiciones de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas publicada en el periódico oficial del Gobierno del Estado el 15 de diciembre de 2012 y artículo 5° número 1 primer párrafo, fracción I, III y V de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas vigente en el ejercicio fiscal sujeto a revisión.
- OP-12/13-128.-** Por no aplicar las penas convencionales de \$100,388.54 (Cien mil trescientos ochenta y ocho pesos 54/100 M.N.) por el incumplimiento de la ejecución de la obra “Modernización de camino rural con pavimento de carpeta asfáltica, Santa Rosa R-C Fresnillo/Valparaíso km 4+400 al km 8+700”, realizada mediante el Fideicomiso para Coadyuvar al Desarrollo de las Entidades Federativas y Municipios (FIDEM), así como por no presentar la bitácora y el manifiesto de impacto ambiental correspondiente. Considerándose como responsables quienes se desempeñaron durante el periodo del 26 de marzo al 14 de agosto de 2012 como Presidente Municipal C. Dagoberto Muñoz Álvarez y del 16 de abril al 31 de diciembre de 2012 como Encargado de la Dirección de Obras Públicas C. Carlos Devora Martínez y del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012 como Residente de Obra Ing. Rubén Gándara Landeros. Lo anterior con fundamento en la cláusula vigésima primera del contrato MF OP CP FIDEM 01/12 de fecha 6 de junio del 2012 y en los artículos 23, 27, 41 y 45 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, así como artículos 45 primer párrafo fracciones I y IX, 65 primer párrafo fracción II, 111, 112 y 113 de su Reglamento; artículos 74 primer párrafo, fracciones III, V, VIII y X y 99 primer párrafo, fracción VI de la Ley Orgánica del Municipio aplicable para el Estado de Zacatecas y artículo 17 primer párrafo, fracciones V, XVI y

XXIV de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Zacatecas, en relación con el artículo Tercero Transitorio de la misma Ley, reformado en la Fe de Erratas al Decreto 211 relativo a Reformas y Adiciones de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas publicada en el periódico oficial del Gobierno del Estado el 15 de diciembre de 2012 y artículo 5° número 1 primer párrafo, fracción I, III y V de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas vigente en el ejercicio fiscal sujeto a revisión.

- OP-12/13-131.-** Por contratar y pagar un sobrecosto de \$124,312.97 (Ciento veinticuatro mil trescientos doce pesos 97/100 M.N.) en conceptos de guarnición, banquetta, pavimento de concreto quince centímetros, pino cedro limón y pozo de visita a uno punto diez metros (1.10 m) en la obra y por haber adjudicado directamente la obra “Construcción de pavimento hidráulico de la calle Avenida Caborca entre Álamos y Nacozari Colonia Francisco I. Madero, en cabecera municipal” realizada mediante el Programa Hábitat. Considerándose como responsables quienes se desempeñaron durante el periodo del 26 de marzo al 14 de agosto de 2012 como Presidente Municipal C. Dagoberto Muñoz Álvarez y del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012 como Director de Desarrollo Económico Lic. Moisés Muñoz Cadena. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 23, 27, 41 y 45 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, así como artículos 45 primer párrafo fracciones I y IX, 65 primer párrafo fracción II, 111, 112 y 113 de su Reglamento; artículos 74 primer párrafo, fracciones III, V, VIII y X y 99 primer párrafo, fracción VI de la Ley Orgánica del Municipio aplicable para el Estado de Zacatecas y artículo 17 primer párrafo, fracciones V, XVI y XXIV de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, en relación con el artículo Tercero Transitorio de la misma Ley, reformado en la Fe de Erratas al Decreto 211 relativo a Reformas y Adiciones de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas publicada en el periódico oficial del Gobierno del Estado el 15 de diciembre de 2012 y artículo 5° número 1 primer párrafo, fracción I, III y V de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas vigente en el ejercicio fiscal sujeto a revisión.
- OP-12/13-134.-** Por contratar y pagar un sobrecosto de \$120,687.88 (Ciento veinte mil seiscientos ochenta y siete pesos 88/100 M.N.) en conceptos de guarnición, banquetta, pavimento de concreto quince centímetros, pino cedro limón y pozo de visita a uno punto diez metros (1.10 m) en la obra “Construcción de pavimento hidráulico de la calle Aztlán entre Avenida Azteca y Gandhi colonia Francisco I. Madero, en cabecera municipal” realizada mediante el Programa Hábitat. Adicional a lo anterior se emitió la acción OP-12/13-133 Pliego de Observaciones. Considerándose como responsables quienes se desempeñaron durante el periodo del 26 de marzo al 14 de agosto de 2012 como Presidente Municipal C. Dagoberto Muñoz Álvarez y del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012 como Director de Desarrollo Económico Lic. Moisés Muñoz Cadena. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 23, 27, 41 y 45 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, así como artículos 45 primer párrafo fracciones I y IX, 65 primer párrafo fracción II, 111, 112 y 113 de su Reglamento; artículos 74 primer párrafo, fracciones III, V, VIII y X y 99 primer párrafo, fracción VI de la Ley Orgánica del Municipio aplicable para el Estado de Zacatecas y artículo 17 primer párrafo, fracciones V, XVI y XXIV de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, en relación con el artículo Tercero Transitorio de la misma Ley, reformado en la Fe de Erratas al Decreto 211 relativo a Reformas y Adiciones de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas publicada en el periódico oficial del Gobierno del Estado el 15 de diciembre de 2012 y artículo 5° número 1 primer párrafo, fracción I, III y V de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas vigente en el ejercicio fiscal sujeto a revisión.
- OP-12/13-137.-** Por la falta de supervisión en la ejecución de los trabajos realizados, presentando deficiencias constructivas en un 90 % en el techo, provocando humedecimiento en el interior de las habitaciones de la obra “Construcción de casa de día para adultos mayores en la comunidad de Plateros” realizada mediante el Programa Hábitat asimismo por inoperancia, de la misma manera por no presentar evidencia documental de la certificación del Registro Agrario Nacional (RAN) que certifique la propiedad del terreno a nombre del municipio, asimismo evidencia documental de su registro en el Registro Público de la Propiedad como constancia de que se ha dado cumplimiento.

Adicional a lo anterior se emitió la acción OP-12/13-136 Pliego de Observaciones. Considerándose como responsables quienes se desempeñaron durante el periodo del 14 de agosto al 31 de diciembre de 2012 como Presidente Municipal C. Juan García Páez, del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012 como Director de Desarrollo Económico Lic. Moisés Muñoz Cadena y Residente Ing. Manuel de Jesús Argomaniz López. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 15 segundo párrafo y 251 primer párrafo fracción VII del Código Civil, 23, 27, 41 y 45 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, así como artículos 45 primer párrafo fracciones I y IX, 65 primer párrafo fracción II, 111, 112 y 113 de su Reglamento; artículos 74 primer párrafo, fracciones III, V, VIII y X y 99 primer párrafo, fracción VI de la Ley Orgánica del Municipio aplicable para el Estado de Zacatecas y artículo 17 primer párrafo, fracciones V, XVI y XXIV de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Zacatecas, en relación con el artículo Tercero Transitorio de la misma Ley, reformado en la Fe de Erratas al Decreto 211 relativo a Reformas y Adiciones de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas publicada en el periódico oficial del Gobierno del Estado el 15 de diciembre de 2012 y artículo 5° número 1 primer párrafo, fracción I, III y V de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas vigente en el ejercicio fiscal sujeto a revisión.

- **OP-12/13-140.-** Por contratar y pagar un sobrecosto de \$185,287.96 (Ciento ochenta y cinco mil doscientos ochenta y siete pesos 96/100 M.N.) en conceptos de guarnición, banquetta, pavimento de concreto quince centímetros, tope de concreto de punto sesenta metros (0.60 m) por ocho metros (8.0 m), pino cedro limón y pozo de visita a uno punto cincuenta metros (1.50 m) en la obra “Construcción de pavimento hidráulico de la calle Solidaridad entre 17 de junio y 9 de marzo colonia Plan de Ayala, en cabecera municipal”, realizada mediante el Programa Hábitat. Adicional a lo anterior se emitió la acción OP-12/13-139 Pliego de Observaciones. Considerándose como responsables quienes se desempeñaron durante el periodo del 26 de marzo al 14 de agosto de 2012 como Presidente Municipal C. Dagoberto Muñoz Álvarez y del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012 como Director de Desarrollo Económico Lic. Moisés Muñoz Cadena. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 23, 27, 41 y 45 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, así como artículos 45 primer párrafo fracciones I y IX, 65 primer párrafo fracción II, 111, 112 y 113 de su Reglamento; artículos 74 primer párrafo, fracciones III, V, VIII y X y 99 primer párrafo, fracción VI de la Ley Orgánica del Municipio aplicable para el Estado de Zacatecas y artículo 17 primer párrafo, fracciones V, XVI y XXIV de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, en relación con el artículo Tercero Transitorio de la misma Ley, reformado en la Fe de Erratas al Decreto 211 relativo a Reformas y Adiciones de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas publicada en el periódico oficial del Gobierno del Estado el 15 de diciembre de 2012 y artículo 5° número 1 primer párrafo, fracción I, III y V de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas vigente en el ejercicio fiscal sujeto a revisión.
- **OP-12/13-143.-** Por contratar y pagar un sobrecosto de \$63,456.50 (Sesenta y tres mil cuatrocientos cincuenta y seis pesos 50/100 M.N.) en conceptos de guarnición, banquetta, pino cedro limón y pozo de visita a uno punto diez metros (1.10 m) en la obra “Construcción de pavimento hidráulico de la calle Tlalpan entre Quetzalcóatl y Aztlán Colonia Azteca, en cabecera municipal” realizada mediante el Programa Hábitat. Adicional a lo anterior se emitió la acción OP-12/13-142 Pliego de Observaciones. Considerándose como responsables quienes se desempeñaron durante el periodo del 26 de marzo al 14 de agosto de 2012 como Presidente Municipal C. Dagoberto Muñoz Álvarez y del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012 como Director de Desarrollo Económico Lic. Moisés Muñoz Cadena. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 23, 27, 41 y 45 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, así como artículos 45 primer párrafo fracciones I y IX, 65 primer párrafo fracción II, 111, 112 y 113 de su Reglamento; artículos 74 primer párrafo, fracciones III, V, VIII y X y 99 primer párrafo, fracción VI de la Ley Orgánica del Municipio aplicable para el Estado de Zacatecas y artículo 17 primer párrafo, fracciones V, XVI y XXIV de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, en relación con el artículo Tercero Transitorio de la misma Ley, reformado en la Fe de Erratas al Decreto 211 relativo a Reformas y Adiciones de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas publicada en el periódico oficial del Gobierno del Estado el 15 de diciembre de 2012 y artículo 5° número 1 primer

párrafo, fracción I, III y V de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas vigente en el ejercicio fiscal sujeto a revisión.

- OP-12/13-146.-** Por contratar y pagar un sobrecosto de \$160,246.85 (Ciento sesenta mil doscientos cuarenta y seis pesos 85/100 M.N.) en conceptos de guarnición, banquetas, pavimento de concreto quince centímetros (15 cm) y pino cedro limón en la obra “Construcción de pavimento hidráulico de la calle Tulum entre Libertad y Ciudad Obregón colonia Francisco I. Madero, en cabecera municipal” realizada mediante el Programa Hábitat. Adicional a lo anterior se emitió la acción OP-12/13-145 Pliego de Observaciones. Considerándose como responsables quienes se desempeñaron durante el periodo del 26 de marzo al 14 de agosto de 2012 como Presidente Municipal C. Dagoberto Muñoz Álvarez y del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012 como Director de Desarrollo Económico Lic. Moisés Muñoz Cadena. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 23, 27, 41 y 45 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, así como artículos 45 primer párrafo fracciones I y IX, 65 primer párrafo fracción II, 111, 112 y 113 de su Reglamento; artículos 74 primer párrafo, fracciones III, V, VIII y X y 99 primer párrafo, fracción VI de la Ley Orgánica del Municipio aplicable para el Estado de Zacatecas y artículo 17 primer párrafo, fracciones V, XVI y XXIV de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, en relación con el artículo Tercero Transitorio de la misma Ley, reformado en la Fe de Erratas al Decreto 211 relativo a Reformas y Adiciones de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas publicada en el periódico oficial del Gobierno del Estado el 15 de diciembre de 2012 y artículo 5° número 1 primer párrafo, fracción I, III y V de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas vigente en el ejercicio fiscal sujeto a revisión.
- OP-12/13-149.-** Por contratar y pagar un sobrecosto de \$151,970.09 (Ciento cincuenta y un mil novecientos setenta pesos 09/100 M.N.) en conceptos de guarnición, banquetas, pavimento de concreto quince centímetros (15 cm), pino cedro limón y pozo de visita a uno punto diez metros (1.10 m) en la obra “Construcción de pavimento hidráulico de la calle Gandhi entre Aztlán y Quetzalcóatl colonia Francisco I. Madero, en cabecera municipal” realizada mediante el Programa Hábitat. Adicional a lo anterior se emitió la acción OP-12/13-148 Pliego de Observaciones. Considerándose como responsables quienes se desempeñaron durante el periodo del 26 de marzo al 14 de agosto de 2012 como Presidente Municipal C. Dagoberto Muñoz Álvarez y del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012 como Director de Desarrollo Económico Lic. Moisés Muñoz Cadena. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 23, 27, 41 y 45 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, así como artículos 45 primer párrafo fracciones I y IX, 65 primer párrafo fracción II, 111, 112 y 113 de su Reglamento; artículos 74 primer párrafo, fracciones III, V, VIII y X y 99 primer párrafo, fracción VI de la Ley Orgánica del Municipio aplicable para el Estado de Zacatecas y artículo 17 primer párrafo, fracciones V, XVI y XXIV de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, en relación con el artículo Tercero Transitorio de la misma Ley, reformado en la Fe de Erratas al Decreto 211 relativo a Reformas y Adiciones de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas publicada en el periódico oficial del Gobierno del Estado el 15 de diciembre de 2012 y artículo 5° número 1 primer párrafo, fracción I, III y V de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas vigente en el ejercicio fiscal sujeto a revisión.
- OP-12/13-152.-** Por contratar y pagar un sobrecosto de \$62,542.32 (Sesenta y dos mil quinientos cuarenta y dos pesos 32/100 M.N.) en conceptos de guarnición, banquetas, pavimento de concreto quince centímetros (15 cm), pino cedro limón y pozo de visita a uno punto diez metros (1.10 m) y por haber adjudicado directamente la obra “Construcción de pavimento hidráulico de la calle Toltecas entre Azteca y mexicas colonia Francisco I. Madero, en cabecera municipal” realizada mediante el Programa Hábitat. Adicional a lo anterior se emitió la acción número OP-12/13-151 Pliego de Observaciones. Considerándose como responsables quienes se desempeñaron durante el periodo del 26 de marzo al 14 de agosto de 2012 como Presidente Municipal C. Dagoberto Muñoz Álvarez y del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012 como Director de Desarrollo Económico Lic. Moisés Muñoz Cadena. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 23, 27, 41 y 45 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, así como artículos 45 primer párrafo fracciones I y IX, 65 primer párrafo fracción II, 111, 112 y 113 de su Reglamento; artículos

74 primer párrafo, fracciones III, V, VIII y X y 99 primer párrafo, fracción VI de la Ley Orgánica del Municipio aplicable para el Estado de Zacatecas y artículo 17 primer párrafo, fracciones V, XVI y XXIV de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, en relación con el artículo Tercero Transitorio de la misma Ley, reformado en la Fe de Erratas al Decreto 211 relativo a Reformas y Adiciones de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas publicada en el periódico oficial del Gobierno del Estado el 15 de diciembre de 2012 y artículo 5° número 1 primer párrafo, fracción I, III y V de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas vigente en el ejercicio fiscal sujeto a revisión.

- **OP-12/13-154.-** Por presentar diferencias entre el entre el gasto de la Cuenta Pública 2012 y los informes físicos financieros presentados por el municipio al 31 de diciembre del 2012. Considerándose como responsables quienes se desempeñaron durante el periodo del 14 de agosto al 31 de diciembre de 2012 como Presidente Municipal C. Juan García Páez, del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012 como Director de Desarrollo Económico Lic. Moisés Muñoz Cadena, del 16 de abril al 31 de diciembre como Encargado de la Dirección de Obras y Servicios Públicos C. Carlos Devora Martínez. Lo anterior con fundamento en los artículos 17 primer párrafo, fracciones V, XVI y XXIV de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, en relación con el artículo Tercero Transitorio de la misma Ley, reformado en la Fe de Erratas al Decreto 211 relativo a Reformas y Adiciones de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas publicada en el periódico oficial del Gobierno del Estado el 15 de diciembre de 2012 y artículo 5° número 1 primer párrafo, fracción I, III y V de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas vigente en el ejercicio fiscal sujeto a revisión.
- **OP-12/13-156.-** Por asignar el 35.63% de las obras de manera directa o por Invitación Restringida a Cuando Menos Tres personas, siendo superior al 30.0% establecido en la normatividad vigente aplicable. Considerándose como responsables quienes se desempeñaron durante el periodo del 1 de enero al 20 de marzo y del 14 de agosto al 31 de diciembre de 2012, como Presidente Municipal C. Juan García Páez y del 26 de marzo al 14 de agosto de 2012 como Presidente Municipal Dr. Dagoberto Muñoz Álvarez, del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012 como Director de Desarrollo Económico Lic. Moisés Muñoz Cadena y Director de Desarrollo Social C. Juan Pérez Guardado, del 16 de abril al 31 de diciembre de 2012 como Encargado de la Dirección de Obras y Servicios Públicos C. Carlos Devora Martínez. Lo anterior con fundamento en lo establecido en el artículo 73 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas, el cual menciona que la suma de los montos de los contratos que se realizan al amparo de éste artículo no podrá exceder del treinta por ciento del presupuesto autorizado a las dependencias y entidades para realizar obras públicas y presentación de servicios en cada ejercicio presupuestal, así como artículos 74 primer párrafo, fracciones III, V, VIII y X y 99 primer párrafo, fracción VI y artículo 102 primer párrafo fracciones I, V y VIII de la Ley Orgánica del Municipio aplicable para el Estado de Zacatecas y artículo 17 primer párrafo, fracciones V, XVI y XXIV de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, en relación con el artículo Tercero Transitorio de la misma Ley, reformado en la Fe de Erratas al Decreto 211 relativo a Reformas y Adiciones de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas publicada en el periódico oficial del Gobierno del Estado el 15 de diciembre de 2012 y artículo 5° número 1 primer párrafo, fracción I, III y V de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas vigente en el ejercicio fiscal sujeto a revisión.
- **OP-12/13-159.-** Por aprobar y ejecutar construcciones en bienes inmuebles que no son propiedad del municipio de Fresnillo, Zacatecas, asimismo por no llevar a cabo acciones tendientes a regularizar la situación legal de los mismos, en relación con su propiedad. Considerándose como responsables quienes se desempeñaron en el periodo del 1 de enero al 20 de marzo de 2012 y del 14 de agosto al 31 de diciembre de 2012 como Presidente Municipal C. Juan García Páez y del 26 de marzo al 14 de agosto de 2012 como Presidente Municipal C. Dagoberto Muñoz Álvarez, y del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012 como Síndica Municipal Martha Elena Piña Raygoza, del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012 como Director de Desarrollo Económico Lic. Moisés Muñoz Cadena y Director de Desarrollo Social C. Juan Pérez Guardado, y del 16 de abril al 31 de diciembre de 2012 como Encargado de la Dirección de Obras y Servicios Públicos C. Carlos Devora Martínez. Lo anterior

con fundamento en los artículos 15 segundo párrafo y 251 primer párrafo fracción VII del Código Civil.

- OP-12/13-161.-** Por no integrar los expedientes unitarios de 74 (setenta y cuatro) obras, de los cuales 2 (dos) corresponden al Programa Municipal de Obra, 45 (cuarenta y cinco) FIII 2012, 9 (nueve) Fondo III 2011, 2 (seis) FIV, 2 (dos) FORTAMUN DF, 2 (dos) FIDEM, 8 (ocho) Hábitat, 1 (una) PDZP, 1 (una) PROSSAPYS y 2 (dos) APAZU; con la documentación técnica y social que se debe generar en todas las fases de ejecución de la obra pública. Además de no haber entregados los expedientes de las obras denominadas: Regeneración campo de fut-bol en escuela secundaria Benito Juárez, colonia Periodistas, Fondo III, Rehabilitación de emisor de drenaje, boca del Rio Chico. Fondo III, Modernización de camino rural con pavimento de carpeta asfáltica, Santa Rosa E-C Fresnillo/Valparaíso km 4+400 al km 8+700. FIDEM y Modernización de camino rural con pavimento de carpeta asfáltica, comunidad Altamira-Rio Florido km 0+000 al 3+500. FIDEM. Considerándose como responsables quienes se desempeñaron por el periodo del 1 de enero al 20 de marzo y del 14 de agosto al 31 de diciembre de 2012 como Presidente Municipal C. Juan García Páez y del 26 de marzo al 14 de agosto de 2012 como Presidente Municipal C. Dagoberto Muñoz Álvarez, del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012 como Director de Desarrollo Económico Lic. Moisés Muñoz Cadena y Director de Desarrollo Social C. Juan Pérez Guardado, y del 16 de abril al 31 de diciembre de 2012 como Encargado de la Dirección de Obras y Servicios Públicos C. Carlos Devora Martínez. Lo anterior con fundamento en artículos 30 primer párrafo fracciones I, II, III, IV y V inciso c), 85 primer párrafo fracciones I y II, 110 y 114 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionadas con las Mismas del Estado de Zacatecas y 86 fracciones V, XI y XIV de su Reglamento; artículos 20, 21 fracciones I, X y XI, 27 primer párrafo, 37 fracción III, 48 fracciones I y II, 54, 64 primer párrafo fracciones I y IV, y 66 primer párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del ámbito Federal y 21 fracción II, 113 fracciones V y IX, 115 fracción IV inciso g) y 116 fracción II inciso g) de su Reglamento; así como en los artículos 62, 74 primer párrafo fracciones III, IV, X y XXVI, 99 primer párrafo fracción VI, 100, 102 primer párrafo fracción V y 167 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas y 5° numeral 1 fracciones I y V de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, vigente en el ejercicio fiscal 2012.
- OP-12/13-163.-** Por recabar la aportación de los beneficiarios no enterándolo a la hacienda pública municipal por el orden de \$8,930.00 (Ocho mil novecientos treinta pesos 00/100 M.N.), cabe señalar que si se aplicó en las obras correspondientes. Considerándose como responsables quien se desempeñó durante el periodo del 16 de abril al 31 de diciembre de 2012 como Encargado de la Dirección de Obras y Servicios Públicos C. Carlos Devora Martínez. Lo anterior con fundamento en el artículo 24 del Código Fiscal Municipal del Estado de Zacatecas y artículo 96 primer párrafo fracción I y VII.

Derivadas de Pliego de Observaciones:

- PF-12/13-002-01.-** Por no haber presentado información o consideraciones, en relación a la acción número PF-12/13-002 Pliego de Observaciones emitido por esta Entidad de Fiscalización Superior. Considerándose como responsables a los CC. Benjamín Medrano Quezada y Leticia Casillas Morales quienes se desempeñaron durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013 como Presidente Municipal y Síndica Municipal. Lo anterior en desapego a los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas; y 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.
- PF-12/13-006-02.-** Por no haber presentado información o consideraciones, en relación a la acción número PF-12/13-006 Pliego de Observaciones emitido por esta Entidad de Fiscalización Superior. Considerándose como responsables los CC. Benjamín Medrano Quezada y Leticia Casillas Morales quienes se desempeñaron durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013 como

Presidente Municipal y Síndica Municipal. Lo anterior en desapego a los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas y 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

- **PF-12/13-010-02.-** Por no haber presentado información o consideraciones, en relación a la acción número PF-12/13-010 Pliego de Observaciones emitido por esta Entidad de Fiscalización Superior. Considerándose como responsables los CC. Benjamín Medrano Quezada y Leticia Casillas Morales quienes se desempeñaron durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013 como Presidente Municipal y Síndica Municipal. Lo anterior en desapego a los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas y 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.
- **PF-12/13-017-02.-** Por no haber presentado información o consideraciones, en relación a la acción número PF-12/13-017 Pliego de Observaciones emitido por esta Entidad de Fiscalización Superior. Considerándose como responsables los CC. Benjamín Medrano Quezada y Leticia Casillas Morales quienes se desempeñaron durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013 como Presidente Municipal y Síndica Municipal. Lo anterior en desapego a los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas y 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.
- **PF-12/13-023-02.-** Por no haber presentado información o consideraciones, en relación a la acción número PF-12/13-023 Pliego de Observaciones emitido por esta Entidad de Fiscalización Superior. Considerándose como responsables los CC. Benjamín Medrano Quezada y Leticia Casillas Morales quienes se desempeñaron durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013 como Presidente Municipal y Síndica Municipal. Lo anterior en desapego a los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas y 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.
- **PF-12/13-032-01.-** Por no haber presentado información o consideraciones, en relación a la acción número PF-12/13-032 Pliego de Observaciones emitido por esta Entidad de Fiscalización Superior. Considerándose como responsables los CC. Benjamín Medrano Quezada y Leticia Casillas Morales quienes se desempeñaron durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013 como Presidente Municipal y Síndica Municipal. Lo anterior en desapego a los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas y 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.
- **PF-12/13-036-02.-** Por no haber presentado información o consideraciones, en relación a la acción número PF-12/13-036 Pliego de Observaciones emitido por esta Entidad de Fiscalización Superior. Considerándose como responsable los CC. Benjamín Medrano Quezada y Leticia Casillas Morales quienes se desempeñaron durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013 como Presidente Municipal y Síndica Municipal. Lo anterior en desapego a los artículos 71 fracción II,

tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas y 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

- **PF-12/13-042-02.-** Por no haber presentado información o consideraciones, en relación a la acción número PF-12/13-042 Pliego de Observaciones emitido por esta Entidad de Fiscalización Superior. Considerándose como responsables los CC. Benjamín Medrano Quezada y Leticia Casillas Morales quienes se desempeñaron durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013 como Presidente Municipal y Síndica Municipal. Lo anterior en desapego a los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas y 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.
- **PF-12/13-046-02.-** Por no haber presentado información o consideraciones, en relación a la acción número PF-12/13-046 Pliego de Observaciones emitido por esta Entidad de Fiscalización Superior. Considerándose como responsables los CC. Benjamín Medrano Quezada y Leticia Casillas Morales quienes se desempeñaron durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013 como Presidente Municipal y Síndica Municipal. Lo anterior en desapego a los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas y 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.
- **PF-12/13-052-01.-** Por no haber presentado información o consideraciones, en relación a la acción número PF-12/13-052 Pliego de Observaciones emitido por esta Entidad de Fiscalización Superior. Considerándose como responsables los CC. Benjamín Medrano Quezada y Leticia Casillas Morales quien se desempeño durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013 como Presidente Municipal y Síndica Municipal. Lo anterior en desapego a los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas y 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.
- **PF-12/13-056-02.-** Por no haber presentado información o consideraciones, en relación a la acción número PF-12/13-056 Pliego de Observaciones emitido por esta Entidad de Fiscalización Superior. Considerándose como responsables los CC. Benjamín Medrano Quezada y Leticia Casillas Morales quienes se desempeñaron durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013 como Presidente Municipal y Síndica Municipal. Lo anterior en desapego a los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas y 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.
- **PF-12/13-060-01.-** Por no haber presentado información o consideraciones, en relación a la acción número PF-12/13-060 Pliego de Observaciones emitido por esta Entidad de Fiscalización Superior. Considerándose como responsables los CC. Benjamín Medrano Quezada y Leticia Casillas Morales quienes se desempeñaron durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013 como Presidente Municipal y Síndica Municipal. Lo anterior en desapego a los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer

párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas y 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

- **PF-12/13-066-02.-** Por no haber presentado evidencia, información o consideraciones, en relación a la acciones número PF-12/13-066 Pliego de Observaciones, emitida por esta Entidad de Fiscalización Superior. Considerándose como responsables los CC. Benjamín Medrano Quezada y Leticia Casillas Morales quienes se desempeñaron como Presidente y Síndica Municipales respectivamente, durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013. Lo anterior en desapego a los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas y 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII Y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.
- **PF-12/13-067-01.-** Por no haber presentado evidencia, información o consideraciones, en relación a la acción número PF-12/13-067 Pliego de Observaciones, emitida por esta Entidad de Fiscalización Superior. Considerándose como responsables los CC. Benjamín Medrano Quezada y Leticia Casillas Morales quienes se desempeñaron como Presidente y Síndica Municipales respectivamente, durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013. Lo anterior en desapego a los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas y 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII Y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.
- **PF-12/13-068-02.-** Por no haber presentado evidencia, información o consideraciones, en relación a la acción número PF-12/13-068 Pliego de Observaciones, emitida por esta Entidad de Fiscalización Superior. Considerándose como responsables los CC. Benjamín Medrano Quezada y Leticia Casillas Morales quienes se desempeñaron como Presidente y Síndica Municipales respectivamente, durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013. Lo anterior en desapego a los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas.
- **PF-12/13-069-02.-** Por no haber presentado evidencia, información o consideraciones, en relación a las acciones números PF-12/13-068 Pliego de Observaciones y PF-12/13-069 Promoción para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria Institucional (Pliego de Observaciones), emitida por esta Entidad de Fiscalización Superior. Considerándose como responsables los CC. Benjamín Medrano Quezada y Leticia Casillas Morales quienes se desempeñaron como Presidente y Síndica servidores públicos Municipales respectivamente, durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013. Lo anterior en desapego a los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas y 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII Y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.
- **PF-12/13-074-01.-** Por no haber presentado evidencia, información o consideraciones, en relación a la acción número PF-12/13-074 Pliego de Observaciones, emitida por esta Entidad de Fiscalización Superior. Considerándose como responsables los CC. Benjamín Medrano Quezada y Leticia Casillas Morales quienes se desempeñaron como Presidente y Síndica servidores públicos Municipales respectivamente, durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013. Lo anterior en desapego a los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y

Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas y 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII Y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

- **PF-12/13-076-02.-** Por no haber presentado evidencia, información o consideraciones, en relación con la acción número PF-12/13-076 Pliego de Observaciones, emitida por esta Entidad de Fiscalización Superior. Considerándose como responsables los CC. Benjamín Medrano Quezada y Leticia Casillas Morales quienes se desempeñaron como Presidente y Síndica servidores públicos Municipales respectivamente, durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013. Lo anterior en desapego a los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas y 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII Y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.
- **PF-12/13-078-01.-** Por no haber presentado evidencia, información o consideraciones, en relación a la acción número PF-12/13-078 Pliego de Observaciones, emitida por esta Entidad de Fiscalización Superior. Considerándose como responsables los CC. Benjamín Medrano Quezada y Leticia Casillas Morales quienes se desempeñaron como Presidente y Síndica servidores públicos Municipales respectivamente, durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013. Lo anterior en desapego a los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas y 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII Y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.
- **PF-12/13-079-02.-** Por no haber presentado evidencia, información o consideraciones, en relación a la acción número PF-12/13-079 Pliego de Observaciones, emitida por esta Entidad de Fiscalización Superior. Considerándose como responsables los CC. Benjamín Medrano Quezada y Leticia Casillas Morales quienes se desempeñaron como Presidente y Síndica Municipales respectivamente, durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013. Lo anterior en desapego a los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas y 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII Y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.
- **PF-12/13-086-02.-** Por no haber presentado evidencia, información o consideraciones, en relación a la acción número PF-12/13-086 Pliego de Observaciones, emitida por esta Entidad de Fiscalización Superior. Considerándose como responsables los CC. Benjamín Medrano Quezada y Leticia Casillas Morales quienes se desempeñaron como Presidente y Síndica servidores públicos Municipales respectivamente, durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013. Lo anterior en desapego a los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas y 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII Y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.
- **PF-12/13-087-02.-** Por no haber presentado evidencia, información o consideraciones, en relación con la acción número PF-12/13-087 Pliego de Observaciones, emitida por esta Entidad de Fiscalización Superior. Considerándose como responsables los CC. Benjamín Medrano Quezada y Leticia Casillas Morales quienes se desempeñaron como Presidente y Síndica servidores públicos Municipales respectivamente, durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013. Lo anterior en desapego a los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior para el



Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas y 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII Y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

- **PF-12/13-092-02.-** Por no haber presentado evidencia, información o consideraciones, en relación con la acción número PF-12/13-092 Pliego de Observaciones, emitida por esta Entidad de Fiscalización Superior. Considerándose como responsables los CC. Benjamín Medrano Quezada y Leticia Casillas Morales quienes se desempeñaron como Presidente y Síndica Municipales respectivamente, durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013. Lo anterior en desapego a los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas y 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII Y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

Derivadas de Recomendación:

- **AF-12/13-045-02.-** Por no haber presentado evidencia, información o consideraciones, con las que compruebe haber atendido la acción número AF-12/13-045 Recomendación, emitida por esta Entidad de Fiscalización Superior, específicamente al Tesorero(a) Municipal a fin de realizar las acciones legales necesarias para la recuperación del saldos correspondientes a administraciones anteriores o, en su caso, efectuar la depuración de esta cuenta, previa autorización del H. Ayuntamiento, además de exhibir evidencia documental de lo realizado, asimismo no realizar préstamos, ya que esto no constituye una actividad propia de la Administración Municipal, ni se encuentra contemplada en el presupuesto de egresos. Considerándose como responsables las CC. Leticia Casillas Morales y Ma. Elena Bonilla Ceniceros quienes se desempeñaron como Síndica Municipal y Directora de Finanzas y Tesorería Municipal respectivamente, durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013. Lo anterior en desapego a los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas y 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII Y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.
- **AF-12/13-050-02.-** Por no haber presentado evidencia, información o consideraciones, con las que compruebe haber atendido en forma específica la acción número AF-12/13-050 Recomendación, emitida por esta Entidad de Fiscalización Superior, específicamente al Tesorero(a) Municipal, al realizar las acciones necesarias para obtener los bienes o servicios por los cuales se efectuaron los anticipos a proveedores pendientes de aplicar. Considerándose como responsables las CC. Leticia Casillas Morales y Ma. Elena Bonilla Ceniceros, quienes se desempeñaron como Síndica Municipal y Directora de Finanzas y Tesorería Municipal respectivamente, durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013. Lo anterior en desapego a los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas y 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII Y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.
- **AF-12/13-062-02.-** Por no haber presentado evidencia, información o consideraciones, con las que compruebe haber atendido en forma específica la acción número AF-12/13-062 Recomendación, emitida por esta Entidad de Fiscalización Superior, específicamente al Tesorero(a) Municipal, al realizar las acciones necesarias para elaborar e implementar un tabulador de viáticos en el que se

señalen tarifas pernoctables y no pernoctables, de acuerdo a los lugares donde deberá realizarse la comisión debidamente autorizado por el H. Ayuntamiento, además hacer uso de pliegos de comisión, con la finalidad de llevar un mejor control y vigilancia de las actividades realizadas. Considerándose como responsables las CC. Leticia Casillas Morales y Ma. Elena Bonilla Cenicerros quienes se desempeñaron como Síndica Municipal y Directora de Finanzas y Tesorería Municipal respectivamente, durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013. Lo anterior en desapego a los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas y 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII Y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

- **AF-12/13-064-02.-** Por no haber presentado evidencia, información o consideraciones, con las que compruebe haber atendido en forma específica la acción número AF-12/13-064 Recomendación, emitida por esta Entidad de Fiscalización Superior, específicamente al Síndica(a) y Secretario(a) Municipales a fin de realizar las acciones necesarias para integrar los expedientes individuales del parque vehicular propiedad del municipio, así como para regularizar las situaciones observadas como la identificación de los vehículos mediante logotipos y números económicos. Considerándose como responsables los CC. Leticia Casillas Morales y Anastascio Saucedo Ortiz, quienes se desempeñaron como Síndica Municipal y Secretario de Gobierno Municipal respectivamente, durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013. Lo anterior en desapego a los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas y 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII Y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.
- **AF-12/13-066-02.-** Por no haber presentado evidencia, información o consideraciones, con las que compruebe haber atendido en forma específica la acción número AF-12/13-066 Recomendación, emitida por esta Entidad de Fiscalización Superior, específicamente al Tesorero(a) Municipal, que en lo sucesivo para las erogaciones por concepto de horas extras, se establezcan políticas y/o lineamientos que permitan un adecuado control en este rubro, previa autorización del H. Ayuntamiento, observando siempre el cumplimiento de la normatividad vigente, además para su comprobación es necesario anexar al soporte documental, la relación de horas extras debidamente firmada y autorizada por el jefe directo, además de instalar reloj checador o digital con el fin de comprobar y transparentar la erogación de recursos por este concepto. Considerándose como responsables las CC. Leticia Casillas Morales y Ma. Elena Bonilla Cenicerros, quienes se desempeñaron como Síndica Municipal y Directora de Finanzas y Tesorería Municipal respectivamente, durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013. Lo anterior en desapego a los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas y 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII Y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.
- **PF-12/13-004-02.-** Por no haber presentado información o consideraciones, en relación a la acción número PF-12/13-004 Recomendación emitida por esta Entidad de Fiscalización Superior, específicamente al Director de Desarrollo Social, que con relación a la programación de los recursos destinados al Fondo III en el rubro de Gastos Indirectos, a fin de que se designen exclusivamente al financiamiento de gastos que se encuentren vinculados con la supervisión y seguimiento de obras y/o acciones Social, les que beneficien directamente a sectores de su población que se encuentren en condiciones de rezago Social, 1 y pobreza extrema como agua potable, alcantarillado, drenaje y letrinas, urbanización municipal, electrificación rural y de colonias pobres, infraestructura básica, de salud, infraestructura básica educativa, mejoramiento de vivienda, caminos rurales e infraestructura productiva rural. Considerándose como responsables los CC. Leticia Casillas Morales y Gilberto Eduardo Devora Hernández quienes se desempeñaron durante el periodo del 15 de septiembre al 31

de diciembre de 2013 como Síndica Municipal y Director de Desarrollo Social. Lo anterior en desapego a los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas y 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

- **PF-12/13-008-02.-** Por no haber presentado información o consideraciones, en concreto por no atender en forma específica la acción número PF-12/13-008 Recomendación emitida por esta Entidad de Fiscalización Superior específicamente al Tesorero Municipal y al Director de Desarrollo Social, que en lo que respecta al manejo de los recursos del Fondo III, se abstenga de realizar transferencias a otras cuentas bancarias, con la finalidad de que en dicha cuenta bancaria se cuente con la totalidad de los recursos asignados en el ejercicio fiscal respectivo y se realice la totalidad de las obras y/o acciones programadas, cumpliendo así con las metas y objetivos del Fondo. Considerándose como responsables los CC. Leticia Casillas Morales, Ma. Elena Bonilla Ceniceros y Gilberto Eduardo Devora Hernández quienes se desempeñaron durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013 como Síndica Municipal, Directora de Finanzas y Tesorería Municipal y Director de Desarrollo Social. Lo anterior en desapego a los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas y 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.
- **PF-12/13-012-02.-** Por no haber presentado información o consideraciones, en relación a la acción número PF-12/13-012 Recomendación emitida por esta Entidad de Fiscalización Superior específicamente al Director de Desarrollo Social, que al momento de integrar la documentación comprobatoria a los expedientes unitarios esta cumpla con los requisitos establecidos en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación y 93 fracción IV, 96 fracción I, 179 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, a fin de transparentar la correcta aplicación de los recursos erogados en obras y/o acciones del Fondo III. Considerándose como responsables los CC. Leticia Casillas Morales y Gilberto Eduardo Devora Hernández quienes se desempeñaron durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013 como Síndica Municipal y Director de Desarrollo Social. Lo anterior en desapego a los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas y 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.
- **PF-12/13-015-02.-** Por no haber presentado información o consideraciones, en concreto por no atender en forma específica la acción número PF-12/13-015 Recomendación emitida por esta Entidad de Fiscalización Superior específicamente al Tesorero Municipal que en lo sucesivo, la Tesorería Municipal realice los pagos relacionados con Recursos Federales directamente en forma electrónica, mediante abono en cuenta bancaria de los beneficiarios por concepto de adquisición de bienes o prestación de servicios, motivos por el cual todos los pagos deberán hacerse mediante cheque nominativo a nombre del proveedor, contratista o prestador y deberán ser expedidos para “abono en cuenta del beneficiario”, con la finalidad de demostrar que los pagos se realizaron a los beneficiarios de los cheques, siendo éstos quien expiden las facturas y/o comprobantes que el Municipio presenta como soporte documental, con el fin de que comprueben y justifiquen los recursos erogados, transparentando la correcta aplicación de los recursos. Considerándose como responsables las CC. Leticia Casillas Morales y Ma. Elena Bonilla Ceniceros, quienes se desempeñaron durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013 como Síndica Municipal y Directora de Finanzas y Tesorería Municipal. Lo anterior en desapego a los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo

y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas y 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

- **PF-12/13-019-02.-** Por no haber presentado información o consideraciones, en relación a la acción número PF-12/13-019 Recomendación emitida por esta Entidad de Fiscalización Superior específicamente al Director de Desarrollo Social, que con relación a la retención del 5 al millar se destinen exclusivamente para la realización de los servicios de vigilancia, inspección y control sobre las obras públicas y los servicios relacionados con las mismas, financiados con Recursos Federales, con excepción de los realizados con recursos provenientes del Ramo General 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios del Presupuesto de Egresos de la Federación. Considerándose como responsables los CC. Leticia Casillas Morales y Gilberto Eduardo Devora Hernández quienes se desempeñaron durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013 como Síndica Municipal y Director de Desarrollo Social. Lo anterior en desapego a los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas y 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

- **PF-12/13-021-02.-** Por no haber presentado información o consideraciones, en relación a la acción número PF-12/13-021 Recomendación emitida por esta Entidad de Fiscalización Superior específicamente al Director de Desarrollo Social, que para efectos del control de los prestadores de servicio contratados en la Dirección de Desarrollo Social, para la supervisión y vigilancia de las obras con recursos de Gastos Indirectos, se presenten los informes de actividades debidamente validados por los funcionarios correspondientes esto con la finalidad de transparentar su participación laboral en actividades propias del mismo. Considerándose como responsable los CC. Leticia Casillas Morales y Gilberto Eduardo Devora Hernández quienes se desempeñaron durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2012 como Síndica Municipal y Director de Desarrollo Social. Lo anterior en desapego a los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas y 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

- **PF-12/13-024-02.-** Por no haber presentado evidencia, información o consideraciones, en relación a la acción número PF-12/13-024 Recomendación, emitida por esta Entidad de Fiscalización Superior específicamente al Director de Desarrollo Social, que con relación a los apoyos que se programen con recursos del Fondo III dentro del rubro de Mejoramiento a la Vivienda, deberán presentar los mecanismos y/o criterios con los que se realizó la selección de los beneficiarios, además de los elementos ó criterios que se consideren para la entrega de las aportaciones por parte de los beneficiarios, esto con la finalidad de transparentar la correcta aplicación de los recursos del Fondo III. Considerándose como responsables los CC. Leticia Casillas Morales y Gilberto Eduardo Devora Hernández quienes se desempeñaron durante el periodo del 15 de enero al 31 de diciembre de 2012 como Síndica Municipal y Director de Desarrollo Social. Lo anterior en desapego a los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas y 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

- **PF-12/13-026-02.-** Por no haber presentado evidencia, información o consideraciones, en relación a la acción número PF-12/13-026 Recomendación, emitida por esta Entidad de Fiscalización Superior específicamente al Director de Desarrollo Social, que para efectos de presentar ante la Auditoría Superior del Estado los Informes Físico de Avance Financieros del Fondo III, se registren cifras y datos reales y precisos derivados de la conciliación periódica de la información de las Direcciones de

Tesorería y con la información de la Dirección de Desarrollo Económico y Social, asimismo se incluya la totalidad de la misma, de manera que se tenga confiabilidad en la información emitida, necesaria para la toma de decisiones en la programación y ejercicio de los recursos. Considerándose como responsables los CC. Leticia Casillas Morales y Gilberto Eduardo Devora Hernández quienes se desempeñaron durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013 como Síndica Municipal y Director de Desarrollo Social. Lo anterior en desapego a los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas y 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

- **PF-12/13-030-02.-** Por no haber presentado evidencia, información o consideraciones, en relación a la acción número PF-12/13-030 Recomendación, emitida por esta Entidad de Fiscalización Superior específicamente al Director de Desarrollo Social que para efectos de dar cumplimiento a la programación, presupuestación y aplicación de los Recursos Federales del Fondo III, se establezca un sistema de control adecuado que permita el cumplimiento de las metas y objetivos realizando la totalidad de las obras y acciones, dentro del ejercicio fiscal para el cual fueron autorizadas. Considerándose como responsables los CC. Leticia Casillas Morales y Gilberto Eduardo Devora Hernández quienes se desempeñaron durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013 como Síndica Municipal y Director de Desarrollo Social. Lo anterior en desapego a los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas y 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.
- **PF-12/13-034-02.-** Por no haber presentado evidencia, información o consideraciones, en relación a la acción número PF-12/13-034 Recomendación, emitida por esta Entidad de Fiscalización Superior específicamente al Director de Desarrollo Social con respecto a la evidencia documental correspondiente al reintegro de recurso a la Cuenta Bancaria de Fondo III 2011 por la recuperación del tablón de plástico, mismo que fue adquirido para la Dirección de Desarrollo Social. Considerándose como responsables los CC. Leticia Casillas Morales y Gilberto Eduardo Devora Hernández quienes se desempeñaron durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013 como Síndica Municipal y Director de Desarrollo Social. Lo anterior en desapego a los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas y 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.
- **PF-12/13-038-02.-** Por no haber presentado evidencia, información o consideraciones, en relación a la acción número PF-12/13-038 Recomendación, emitida por esta Entidad de Fiscalización Superior específicamente al Director de Desarrollo Social, que al momento de la integración de los expedientes unitarios de las obras y/o acciones del Fondo III presentó como soporte documental los comprobantes que cumplan con lo establecido en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación en relación con el artículo 102 primer y segundo párrafo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, vigentes en 2012. Considerándose como responsables los CC. Leticia Casillas Morales y Gilberto Eduardo Devora Hernández quienes se desempeñaron durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013 como Síndica Municipal y Director de Desarrollo Social. Lo anterior en desapego a los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas y 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

- **PF-12/13-040-02.-** Por no haber presentado evidencia, información o consideraciones, en relación a la acción número PF-12/13-040 Recomendación, emitida por esta Entidad de Fiscalización Superior específicamente al Tesorero Municipal y al Director de Desarrollo Social, que para el otorgamiento de viáticos se adicione al soporte documental, los pliegos de comisión debidamente requisitados en la totalidad de sus campos, señalando lugar y motivo de la comisión, así como el período de estadía, con nombre y firma del personal comisionado y de los funcionarios municipales que autorizan, lo antes citado con la finalidad de transparentar la aplicación de los recursos y justificar que los gastos realizados correspondan a actividades propias del Municipio relacionadas con obras y/o acciones aprobadas dentro del Fondo III. Considerándose como responsables los CC. Leticia Casillas Morales, Ma. Elena Bonilla Ceniceros y Gilberto Eduardo Devora Hernández quienes se desempeñaron durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013 como Síndica Municipal, Directora de Finanzas y Tesorería Municipal y Director de Desarrollo Social. Lo anterior en desapego a los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas y 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.
- **PF-12/13-044-02.-** Por no haber presentado información o consideraciones, en relación a la acción número PF-12/13-044 Recomendación emitida por esta Entidad de Fiscalización Superior específicamente al Director de Desarrollo Social, que con relación a la programación de los recursos destinados al Fondo III en el rubro de Gastos Indirectos, se designen exclusivamente al financiamiento de gastos que se encuentren vinculados con la supervisión y seguimiento de obras y/o acciones Social, les que beneficien directamente a sectores de su población que se encuentren en condiciones de rezago Social, y pobreza extrema como agua potable, alcantarillado, drenaje y letrinas, urbanización municipal, electrificación rural y de colonias pobres, infraestructura básica, de salud, infraestructura básica educativa, mejoramiento de vivienda, caminos rurales e infraestructura productiva rural. Considerándose como responsables los CC. Leticia Casillas Morales y Gilberto Eduardo Devora Hernández quienes se desempeñaron durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013 como Síndica Municipal y Director de Desarrollo Social. Lo anterior en desapego a los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas y 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.
- **PF-12/13-048-02.-** Por no haber presentado información o consideraciones, en relación con la acción número PF-12/13-048 Recomendación emitida por esta Entidad de Fiscalización Superior específicamente al Director de Desarrollo Social, que al momento de la integración de los expedientes unitarios de las obras y/o acciones del Fondo III éstos contengan el soporte documental correspondiente a los comprobantes que cumplan con los requisitos fiscales que establecen los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación vigente en 2012 y que el Municipio tiene la obligación de solicitar de conformidad con lo señalado en el artículo 102 primer y segundo párrafo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente en 2012. Considerándose como responsables los CC. Leticia Casillas Morales y Gilberto Eduardo Devora Hernández quienes se desempeñaron durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013 como Síndica Municipal y Director de Desarrollo Social. Lo anterior en desapego a los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas y 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.
- **PF-12/13-050-02.-** Por no haber presentado información o consideraciones, en relación con la acción número PF-12/13-050 Recomendación emitida por esta Entidad de Fiscalización Superior específicamente al Director de Desarrollo Social, que para efectos del control de los prestadores de

servicio contratados en la Dirección de Desarrollo Social, para la supervisión y vigilancia de las obras con recursos de Gastos Indirectos, se presenten los informes de actividades debidamente validados por los funcionarios correspondientes esto con la finalidad de transparentar su participación laboral en actividades propias del mismo. Considerándose como responsables los CC. Leticia Casillas Morales y Gilberto Eduardo Devora Hernández quienes se desempeñaron durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013 como Síndica Municipal y Director de Desarrollo Social. Lo anterior en desapego a los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas y 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

- **PF-12/13-054-02.-** Por no haber presentado información o consideraciones, en relación con la acción número PF-12/13-054 Recomendación emitida por esta Entidad de Fiscalización Superior específicamente al Director de Desarrollo Social que con relación a la retención del cinco al millar se destinen exclusivamente para la realización de los servicios de vigilancia, inspección y control sobre las obras públicas y los servicios relacionados con las mismas, financiados con Recursos Federales, con excepción de recursos provenientes del Ramo General 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios del Presupuesto de Egresos de la Federación. Considerándose como responsables los CC. Leticia Casillas Morales y Gilberto Eduardo Devora Hernández quienes se desempeñaron durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013 como Síndica Municipal y Director de Desarrollo Social. Lo anterior en desapego a los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas y 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.
- **PF-12/13-058-02.-** Por no haber presentado información o consideraciones, en relación con la acción número PF-12/13-058 Recomendación emitida por esta Entidad de Fiscalización Superior específicamente al Director de Desarrollo Social, que al momento de la integración de los expedientes unitarios de las obras y/o acciones del Fondo III exhiba como soporte de sus gastos los comprobantes que cumplan con lo establecido en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación en relación con el artículo 102 primer y segundo párrafo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigentes en 2012. Considerándose como responsables los CC. Leticia Casillas Morales y Gilberto Eduardo Devora Hernández quienes se desempeñaron durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013 como Síndica Municipal y Director de Desarrollo Social. Lo anterior en desapego a los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas y 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.
- **PF-12/13-062-02.-** Por no haber presentado información o consideraciones, en relación con la acción número PF-12/13-062 Recomendación emitida por esta Entidad de Fiscalización Superior específicamente al Director de Desarrollo Social, que al momento de la integración de los expedientes unitarios de las obras y/o acciones del Fondo III exhiba como soporte de sus gastos los comprobantes que cumplan con lo establecido en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación en relación con el artículo 102 primer y segundo párrafo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigentes en 2012. Considerándose como responsables los CC. Leticia Casillas Morales y Gilberto Eduardo Devora Hernández quienes se desempeñaron durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013 como Síndica Municipal y Director de Desarrollo Social. Lo anterior en desapego a los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del

Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas y 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

- **PF-12/13-064-02.-** Por no haber presentado evidencia, información o consideraciones, en relación a la acción número PF-12/13-064 Recomendación, emitida por esta Entidad de Fiscalización Superior específicamente al Director de Desarrollo Económico que en lo sucesivo, se elaboren los vales de resguardo de los bienes adquiridos en las que se indique marca, modelo y número de serie, área donde se ubican físicamente y nombre y firma del responsable, así como por los Funcionarios Municipales que autorizan, incluyendo a la Síndica Municipal como responsable de los activos fijos y del Contralor Municipal para su validación, integrando copia del mismo al expediente unitario y conservar original en los archivos de los inventarios, a fin de salvaguardar los bienes propiedad del Municipio, con la finalidad de que comprueben y justifiquen los recursos erogados, transparentando la correcta aplicación de los mismos. Considerándose como responsable los CC. Leticia Casillas Morales y Robert Jason Barker Mestas quienes se desempeñaron como Síndica Municipal y Director de Desarrollo Económico respectivamente, durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013. Lo anterior en desapego a los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas y 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII Y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.
- **PF-12/13-081-02.-** Por no haber presentado evidencia, información o consideraciones, en relación a la acción número PF-12/13-081 Recomendación, emitida por esta Entidad de Fiscalización Superior específicamente al Director de Desarrollo Económico que en lo sucesivo, se programen los recursos destinados al Fondo IV se destinen a la satisfacción de sus requerimientos, dando prioridad al cumplimiento de sus obligaciones financieras, al pago de derechos y aprovechamientos por concepto de agua y a la atención de las necesidades directamente vinculadas con la seguridad pública de sus habitantes. Considerándose como responsables los CC. Leticia Casillas Morales y Robert Jason Barker Mestas quienes se desempeñaron como Síndica Municipal y Director de Desarrollo Económico servidores públicos respectivamente, durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013. Lo anterior en desapego a los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas y 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII Y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.
- **PF-12/13-081-02.-** Por no haber presentado evidencia, información o consideraciones, en relación a la acción número PF-12/13-084 Recomendación, emitida por esta Entidad de Fiscalización Superior específicamente al Director de Desarrollo Económico que en lo sucesivo, se programen los recursos destinados al Fondo IV se destinen a la satisfacción de sus requerimientos, dando prioridad al cumplimiento de sus obligaciones financieras, al pago de derechos y aprovechamientos por concepto de agua y a la atención de las necesidades directamente vinculadas con la seguridad pública de sus habitantes. Considerándose como responsables los CC. Leticia Casillas Morales y Robert Jason Barker Mestas quienes se desempeñaron durante el periodo sujeto a revisión como Síndica Municipal y Director de Desarrollo Económico respectivamente, durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013, Lo anterior en desapego a los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas y 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII Y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

Derivada de Recomendación al Desempeño:



- **PF-12/13-071-02.-** Por no haber presentado evidencia, información o consideraciones, en relación a la acción número PF-12/13-071 Recomendación al Desempeño, emitida por esta Entidad de Fiscalización Superior específicamente al Tesorero Municipal y Director de Desarrollo Económico que tratándose del pago de pasivos dentro del rubro de Obligaciones Financieras del Fondo IV, preferentemente se programen adeudos que tengan como origen, gastos relacionados con el otorgamiento de bienes, servicios e infraestructura de beneficio social, así como inversiones de alto impacto que fortalezcan la infraestructura de servicios del municipio, como lo sería: relleno sanitario, plantas tratadoras, parques y jardines, equipo de limpia, tecnificación de servicios, instalaciones, proyectos públicos productivos, entre otros, lo anterior, con objeto de efficientar el uso de estos. Considerándose como responsables a los CC. Leticia Casillas Morales, Ma. Elena Bonilla Ceniceros y Robert Jason Barker Mestas quienes se desempeñaron como Síndica Municipal, Directora de Finanzas y Tesorería Municipal y Director de Desarrollo Económico servidores públicos municipales respectivamente, durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013. Lo anterior en desapego a los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas y 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII Y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

Derivadas de Solicitud de Intervención del Órgano Interno de Control:

- **AF-12/13-002-02, AF-12/13-004-02, AF-12/13-007-02, AF-12/13-009-02, AF-12/13-015-02, AF-12/13-020-02, AF-12/13-026-02, AF-12/13-030-02, AF-12/13-034-02, AF-12/13-039-02, AF-12/13-042-02, AF-12/13-046-02, AF-12/13-048-02, AF-12/13-051-02, AF-12/13-053-02, AF-12/13-055-02, AF-12/13-057-0, AF-12/13-059-02, AF-12/13-061-02, AF-12/13-063-02, AF-12/13-065-02, AF-12/13-067-02, PF-12/13-005-02, PF-12/13-009-02, PF-12/13-013-02, PF-12/13-016-02, PF-12/13-020-02, PF-12/13-022-02, PF-12/13-025-02, PF-12/13-027-02, PF-12/13-031-02, PF-12/13-035-02, PF-12/13-039-02, PF-12/13-041-02, PF-12/13-045-02, PF-12/13-049-02, PF-12/13-051-02, PF-12/13-055-02, PF-12/13-059-02, PF-12/13-063-02, PF-12/13-065-02, PF-12/13-072-02, PF-12/13-082-02, PF-12/13-082-02, PF-12/13-089-02, OP-12/13-002-02, OP-12/13-005-02, OP-12/13-008-02, OP-12/13-011-02, OP-12/13-014-02, OP-12/13-017-02, OP-12/13-020-02, OP-12/13-023-02, OP-12/13-026-02, OP-12/13-030-02, OP-12/13-034-02, OP-12/13-038-02, OP-12/13-042-02, OP-12/13-047-02, OP-12/13-049-02, OP-12/13-051-02, OP-12/13-054-02, OP-12/13-058-02, OP-12/13-062-02, OP-12/13-066-02, OP-12/13-070-02, OP-12/13-074-02, OP-12/13-078-02, OP-12/13-082-02, OP-12/13-086-02, OP-12/13-090-02, OP-12/13-094-02, OP-12/13-097-02, OP-12/13-100-02, OP-12/13-104-02, OP-12/13-108-02, OP-12/13-112-02, OP-12/13-116-02, OP-12/13-120-02, OP-12/13-125-02, OP-12/13-129-02, OP-12/13-132-02, OP-12/13-135-02, OP-12/13-138-02, OP-12/13-141-02, OP-12/13-144-02, OP-12/13-147-02, OP-12/13-150-02, OP-12/13-153-02, OP-12/13-155-02, OP-12/13-157-02, OP-12/13-160-02, OP-12/13-162-02, OP-12/13-164-02 y OP-12/13-166-02.-** Por no presentar información o consideraciones, en relación a las acciones denominadas Solicitudes de Intervención del Órgano Interno de Control emitidas por la Entidad de Fiscalización Superior del Estado. Considerándose como responsable al C. Omar Carrera Pérez, quien se desempeñó como Contralor Municipal, durante el período del 26 de septiembre al 31 de diciembre de 2013.
4. La Auditoría Superior del Estado con fundamento en los artículos 37, 38, 39, 42 y 43 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, deberá iniciar el **PROCEDIMIENTO PARA EL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES RESARCITORIAS** por la cantidad de **\$32,928,400.17 (TREINTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS VEINTIOCHO MIL CUATROCIENTOS PESOS 17/100 M.N.)**, derivado de la no solventación del Pliego de Observaciones

número **ASE-PO-13-2012-61/2013**, a integrantes de la Administración Municipal por el periodo del **1 de enero al 31 de diciembre de 2012**, relativo a las siguientes acciones y presuntos responsables:

- **AF-12/13-010-01.-** Por el orden de \$4,500,000.00 (CUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), relativo a erogaciones con cargo al Presupuesto de Egresos registradas bajo el concepto “Patronato de la Feria” que carecen de comprobantes emitidos por el Comité Organizador de la Feria Nacional de Fresnillo, A.C. y que además fueron depositadas en una cuenta bancaria a nombre del C. Jacobo Márquez Herrera, de quien se desconoce su relación con el citado comité. Considerándose como responsables los CC. Dagoberto Muñoz Álvarez, Presidente Municipal durante el periodo del 26 de marzo al 14 de agosto de 2012, Martha Elena Piña Raygoza, Síndica Municipal del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012 y Ana Ma. Trinidad Alvarado Rodríguez, Directora de Finanzas y Tesorería Municipal del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012, asimismo al C. Jacobo Márquez Herrera. En la modalidad de Responsables Subsidiarios(as) los dos primeros y Directos los demás. Lo anterior con fundamento a los artículos 62, 74 primer párrafo, fracciones III, VIII y XII, 78 primer párrafo, fracciones I y IV, 93 primer párrafo, fracciones III y IV, 96 primer párrafo, fracciones I y II, 184, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, así como el artículo 7, 37 primer párrafo, fracción I, 39 y 42 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, en relación con el Artículo Tercero Transitorio de la misma Ley, reformado en la Fe de Erratas al Decreto 211 relativo a Reformas y Adiciones de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 15 de diciembre de 2012.

- **AF-12/13-016-01.-** Por el orden de \$250,646.40 (DOSCIENTOS CINCUENTA MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS 40/100 M.N.), relativo a erogaciones con cargo al Presupuesto de Egresos por concepto de pago de seguros de vida, que carecen de soporte documental que compruebe y justifique su aplicación en actividades propias de la administración municipal. Considerándose como responsables los CC. Juan García Páez, Martha Elena Piña Raygoza y Ana Ma. Trinidad Alvarado Rodríguez quienes se desempeñaron durante el periodo del 1 de enero al 25 de marzo y del 15 de agosto al 31 de diciembre de 2012 el primero y del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012 las demás, como Presidente, Síndica y Directora de Finanzas y Tesorería, servidores públicos municipales respectivamente. En la modalidad de Responsables Subsidiarios los dos primeros y Directa la última. Lo anterior de acuerdo a los artículos 74 primer párrafo, fracciones III, VIII y XII, 78 primer párrafo, fracciones I y IV, 93 primer párrafo, fracciones III y IV, 96 primer párrafo, fracciones I y II, 184, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, así como el artículo 7, 37 primer párrafo, fracción I, 39 y 42 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, en relación con el Artículo Tercero Transitorio de la misma Ley, reformado en la Fe de Erratas al Decreto 211 relativo a Reformas y Adiciones de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 15 de diciembre de 2012.

- **AF-12/13-017-01.-** Por el orden de \$60,000.00 (SESENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), relativo a erogaciones con cargo al Presupuesto de Egresos por concepto de pago de subsidios al DIF Municipal, de lo cual se presentaron facturas por el pago de Traslado de personal por vía terrestre (Viaje redondo de: Fresnillo, Zac.-Puerto Vallarta, Jal.), así como por hospedaje, estancia todo incluido y propina, por viaje a Puerto Vallarta para 40 personas de la tercera edad, lo cual no fue justificado, por lo que no corresponden a necesidades básicas para la población, además de no presentar la evidencia suficiente que demuestre su correcta aplicación. Considerándose como responsables los CC. Juan García Páez, Ana Ma. Trinidad Alvarado Rodríguez y Blanca Marina Trejo Vázquez, quienes se desempeñaron durante el periodo del 1 de enero al 25 de marzo y del 15 de agosto al 31 de diciembre de 2012 el primero y del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012 las dos últimas, como Presidente, Directora de Finanzas y Tesorería y Directora del DIF Municipales, servidores públicos municipales respectivamente. En la modalidad de Responsable Subsidiario el primero y Directas las demás. Lo anterior de acuerdo a los artículos 74 primer párrafo, fracciones III, VIII y XII, 93 primer párrafo, fracciones III y IV, 96 primer párrafo, fracciones I y II, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, así como el artículo 7, 37 primer párrafo, fracción I, 39 y 42 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, en relación con el Artículo Tercero Transitorio de la misma Ley, reformado en la Fe de Erratas al Decreto 211

relativo a Reformas y Adiciones de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 15 de diciembre de 2012.

- AF-12/13-018-01.-** Por el orden de \$200,000.00 (DOSCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.) relativo a erogaciones con cargo al Presupuesto de Egresos que no se justifican en virtud de que se consideran gastos personales y/o no propios de las actividades de la administración municipal, por tratarse de recursos entregados al Contralor Municipal, de los cual presenta comprobantes fiscales y recibos de pago por conceptos de adquisición de odómetro, curso de liderazgo, servicio a vehículo, combustible, papelería, consumibles, silla secretarial, escritorio secretarial, hospedaje en Paraíso Caxcan, hospedaje en Hotel Don Miguel, escritorio HP 120, acumulador LTH, refacciones, hospedaje en Crowne Plaza Hotel de México, equipo telefónico, electroencefalograma, atención médica por neurólogo, atención médica de pediatra, silla ejecutiva, silla secretarial, y recibos de pago de compensación por fiscalización de obra pública municipal; sin embargo, los conceptos por los que se presenta dicha documentación no justifican la aplicación del recurso, ya que se consideran gastos personales y/o no propios de las actividades del municipio; además, careciendo las erogaciones efectuadas por el Contralor Municipal de la autorización y conocimiento de la Directora de Finanzas y Tesorería. Considerándose como responsables los CC. Dagoberto Muñoz Álvarez, Presidente Municipal durante el periodo del 26 de marzo al 14 de agosto de 2012, Responsable Subsidiario por \$150,000.00 (Ciento cincuenta mil pesos 00/100 M.N.), Juan García Páez, Presidente Municipal durante los periodos del 1 de enero al 25 de marzo y 15 de agosto al 31 de diciembre de 2012, Responsable Subsidiario por \$50,000.00 (Cincuenta mil pesos 00/100 M.N.); Martha Elena Piña Raygoza, Síndica Municipal del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012, Responsable Subsidiaria por \$200,000.00 (Doscientos mil pesos 00/100 M.N.); Alejandro González Cosío, Contralor Municipal del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012, Responsable Directo por \$200,000.00 8Doscientos mil pesos 00/100 M.N.) y Ana Ma. Trinidad Alvarado Rodríguez, Directora de Finanzas y Tesorería Municipal del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012, Responsable Directa por \$200,000.00 (Doscientos mil pesos 00/100 M.N.). Lo anterior de acuerdo a los artículos 62, 74 primer párrafo, fracciones III, VIII y XII, 78 primer párrafo, fracciones I y IV, 93 primer párrafo, fracciones III y IV, 96 primer párrafo, fracciones I y II, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, así como el artículo 7, 37 primer párrafo, fracción I, 39 y 42 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, en relación con el Artículo Tercero Transitorio de la misma Ley, reformado en la Fe de Erratas al Decreto 211 relativo a Reformas y Adiciones de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 15 de diciembre de 2012.
- AF-12/13-021-01.-** Por el orden de \$631,000.88 (SEISCIENTOS TREINTA Y UN MIL PESOS 88/100 M.N.), relativo a erogaciones con cargo al Presupuesto de Egresos efectuadas mediante cheques pagados en efectivo, sin Registro Federal de Contribuyentes en estado de cuenta bancario o con Registro Federal de Contribuyente diferente al del comprobante fiscal, lo que no da certeza que el prestador del servicio es quien haya recibido el pago por el mismo. Considerándose como responsables los CC. Dagoberto Muñoz Álvarez, Juan García Páez, Martha Elena Piña Raygoza y Ana Ma. Trinidad Alvarado Rodríguez quienes se desempeñaron durante el periodo del 26 de marzo al 14 de agosto de 2012 el primero, 1 de enero al 25 de marzo y del 15 de agosto al 31 de diciembre de 2012 el segundo y del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012 las dos últimas, como Presidentes, Síndica y Directora de Finanzas y Tesorería, servidores públicos municipales respectivamente. En la modalidad de Responsables Subsidiarios(as) el primero por \$520,800.88 (Quinientos veinte mil ochocientos pesos 88/100 M.N.), el segundo por \$110,200.00 (Ciento diez mil doscientos pesos 00/100 M.N.), la tercera por \$631,000.88 (Seiscientos treinta y un mil pesos 88/100 M.N.) y Directa la cuarta por \$631,000.88 (Seiscientos treinta y un mil pesos 88/100 M.N.). Lo anterior con fundamento en los artículos 62, 74 primer párrafo, fracciones III, VIII y XII, 78 primer párrafo, fracciones I y IV, 93 primer párrafo, fracciones III y IV, 96 primer párrafo, fracciones I y II, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, 102 primer y segundo párrafos de la Ley de Impuesto Sobre la Renta vigente en el ejercicio fiscal 2012, así como el artículo 7, 37 primer párrafo, fracción I, 39 y 42 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, en relación con el Artículo Tercero Transitorio de la misma Ley, reformado en la Fe de Erratas al Decreto 211 relativo a Reformas y Adiciones de la Ley de Fiscalización Superior del

Estado de Zacatecas publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 15 de diciembre de 2012.

- AF-12/13-022-01.-** Por el orden de \$374,495.26 (TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS 26/100 M.N.), relativo a erogaciones con cargo al Presupuesto de Egresos por concepto de pago de seguro de vida para elementos de seguridad pública, que carecen del soporte documental que pruebe y justifique el derecho a favor de los trabajadores por los que se pago el referido seguro. Considerándose como responsables los CC. Juan García Páez, Dagoberto Muñoz Álvarez, Martha Elena Piña Raygoza y Ana Ma. Trinidad Alvarado Rodríguez quienes se desempeñaron durante el periodo del 1 de enero al 25 de marzo y del 15 de agosto al 31 de diciembre de 2012 el primero, del 26 de marzo al 14 de agosto de 2012 el segundo, y del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012 las dos últimas, como Presidentes, Síndica y Directora de Finanzas y Tesorería, servidores públicos municipales respectivamente. En la modalidad de Responsables Subsidiarios(as) el primero por \$237,295.26 (Doscientos treinta y siete mil doscientos noventa y cinco pesos 26/100 M.N.), el segundo por \$137,200.00 (Ciento treinta y siete mil doscientos pesos 00/100 M.N.), la tercera por \$374,495.26 (Trescientos setenta y cuatro mil cuatrocientos noventa y cinco pesos 26/100 M.N.) y Directa la tercera por \$374,495.26 (Trescientos setenta y cuatro mil cuatrocientos noventa y cinco pesos 26/100 M.N.). Lo anterior con fundamento en los artículos 62, 74 primer párrafo, fracciones III, VIII y XII, 78 primer párrafo, fracciones I y IV, 93 primer párrafo, fracciones III y IV, 96 primer párrafo, fracciones I y II, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, así como el artículo 7, 37 primer párrafo, fracción I, 39 y 42 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, en relación con el Artículo Tercero Transitorio de la misma Ley, reformado en la Fe de Erratas al Decreto 211 relativo a Reformas y Adiciones de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 15 de diciembre de 2012.
- AF-12/13-023-01.-** Por el orden de \$69,000.00 (SESENTA Y NUEVE MIL PESOS 00/100 M.N.), relativo a erogaciones con cargo al Presupuesto de Egresos por concepto de "Pago fact. 918 por renta de camión para traslado a personal del ayuntamiento sindicalizado a Puerto Vallarta", lo cual no se justifican en virtud de que se consideran gastos personales y/o no propios de las actividades de la administración municipal, además por efectuarse mediante cheque pagado a cuenta con Registro Federal de Contribuyente diferente al del comprobante fiscal. Considerándose como responsables los CC. Dagoberto Muñoz Álvarez y Ana Ma. Trinidad Alvarado Rodríguez, quienes se desempeñaron durante el periodo del 26 de marzo al 14 de agosto de 2012 y del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012, como Presidente y Directora de Finanzas y Tesorería, servidores públicos municipales respectivamente. En calidad de Responsable Subsidiario el primero y Directa la segunda. Lo anterior con fundamento en los artículos 62, 74 primer párrafo, fracciones III, VIII y XII, 93 primer párrafo, fracciones III y IV, 96 primer párrafo, fracciones I y II, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, así como el artículo 7, 37 primer párrafo, fracción I, 39 y 42 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, en relación con el Artículo Tercero Transitorio de la misma Ley, reformado en la Fe de Erratas al Decreto 211 relativo a Reformas y Adiciones de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 15 de diciembre de 2012.
- AF-12/13-024-01.-** Por el orden de \$600,129.26 (SEISCIENTOS MIL CIENTO VEINTINUEVE PESOS 26/100 M.N.), relativo a erogaciones con cargo al Presupuesto de Egresos mediante descuentos de Participaciones por pagos a Maestros Comisionados que no se encuentran en Plantilla de Personal ni en Nómina, además de que el ente auditado no presentó evidencia fehaciente de su relación laboral con el municipio. Considerándose como responsables los CC. Juan García Páez, Dagoberto Muñoz Álvarez, Martha Elena Piña Raygoz y Ana Ma. Trinidad Alvarado Rodríguez quienes se desempeñaron durante el periodo del 1 de enero al 25 de marzo y 15 de agosto al 31 de diciembre de 2012 el primero, 26 de marzo al 14 de agosto de 2012 el segundo, y del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012 las dos últimas, como Presidentes, Síndica y Directora de Finanzas y Tesorería, servidores públicos municipales respectivamente. En la modalidad de Responsables Directos el primero por \$347,204.74 (Trescientos cuarenta y siete mil doscientos cuatro pesos 74/100

M.N.), el segundo por \$252,924.52 (Doscientos cincuenta y dos mil novecientos veinticuatro pesos 52/100 M.N.) y Directas la tercera y la cuarta por la cantidad de \$600,129.26 (Seiscientos mil ciento veintinueve pesos 26/100 M.N.); asimismo a los(as) CC. Sara Hernández Campa, Responsable Directa por \$253,737.07 (Doscientos cincuenta y tres mil setecientos treinta y siete pesos 07/100 M.N.) y Ángel Rocha Domínguez, Responsable Directo por \$346,392.19 (Trescientos cuarenta y seis mil trescientos noventa y dos pesos 19/100 M.N.). Lo anterior con fundamento en los artículos 62, 74 primer párrafo, fracciones III, VIII y XII, 75 primer párrafo, fracción I, 78 primer párrafo, fracciones I y IV, 93 primer párrafo, fracciones III y IV, 96 primer párrafo, fracciones I y II, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, así como el artículo 7, 37 primer párrafo, fracción I, 39 y 42 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, en relación con el Artículo Tercero Transitorio de la misma Ley, reformado en la Fe de Erratas al Decreto 211 relativo a Reformas y Adiciones de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 15 de diciembre de 2012.

- AF-12/13-027-01.-** Por el orden de \$166,503.00 (CIENTO SESENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS TRES PESOS 00/100 M.N.), relativo a erogaciones con cargo al Presupuesto de Egresos por pago de percepciones superiores a la autorizada en Plantilla de Personal al Maestro Comisionado Hernández Barrios José Miguel Alfredo, Jefe del Departamento de la Junta Municipal de Reclutamiento, mismo que es rebasado por la percepción como maestro comisionado según los descuentos efectuados vía Participaciones, por lo que el municipio no debió enterar cantidad alguna por concepto de remuneraciones vía nómina por servicios personales. Considerándose como responsables los CC. Juan García Páez, Dagoberto Muñoz Álvarez, Ana Ma. Trinidad Alvarado Rodríguez y José Miguel Alfredo Hernández Barrios quienes se desempeñaron durante el periodo del 1 de enero al 25 de marzo y 15 de agosto al 31 de diciembre de 2012, del 26 de marzo al 14 de agosto de 2012, y del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012, como Presidentes, Directora de Finanzas y Tesorería Municipales y Jefe del Departamento de la Junta Municipal de Reclutamiento, servidores públicos municipales respectivamente. En la modalidad de Responsables Subsidiarios el primero por \$112,734.00 (Ciento doce mil setecientos treinta y cuatro pesos 00/100 M.N.), el segundo \$53,769.00 (Cincuenta y tres mil setecientos sesenta y nueve pesos 00/100 M.N.) y Directos los dos últimos por la cantidad de \$166,503.00 (Ciento sesenta y seis mil quinientos tres pesos 00/100 M.N.) cada uno(a). Lo anterior con fundamento en los artículos 62, 74 primer párrafo, fracciones III, VIII y XII, 75 primer párrafo, fracción I, 93 primer párrafo, fracciones III y IV, 96 primer párrafo, fracciones I y II, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, así como el artículo 7, 37 primer párrafo, fracción I, 39 y 42 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, en relación con el Artículo Tercero Transitorio de la misma Ley, reformado en la Fe de Erratas al Decreto 211 relativo a Reformas y Adiciones de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 15 de diciembre de 2012.
- AF-12/13-028-01.-** Por el orden de \$1,671,649.11 (UN MILLÓN SEISCIENTOS SETENTA Y UN MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS 11/100 M.N.) derivado de autorizar y pagar cantidades en exceso en las percepciones otorgadas al Presidente y Síndica, servidores públicos municipales, así como a los veinte Regidores(as) en funciones durante el ejercicio fiscal 2012. Considerándose como responsables los CC. Juan García Páez, Presidente Municipal durante los periodos 1 de enero al 25 de marzo y del 15 de agosto al 31 de diciembre de 2012, Responsable Directo por \$73,940.65 (Setenta y tres mil novecientos cuarenta pesos 65/100 M.N.) y Responsable Subsidiario por \$1,118,178.13 (Un millón ciento dieciocho mil ciento setenta y ocho pesos 13/100 M.N.); Dagoberto Muñoz Álvarez, Presidente Municipal durante el periodo del 26 de marzo al 14 de agosto de 2012, Responsable Subsidiario por \$553,470.98 (Quinientos cincuenta y tres mil cuatrocientos setenta pesos 98/100 M.N.); Martha Elena Piña Raygoza, Síndica Municipal del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012, Responsable Directa por \$110,003.20 (Ciento diez mil tres pesos 20/100 M.N.) y Responsable Subsidiaria por \$1,561,645.91 (Un millón quinientos sesenta y un mil seiscientos cuarenta y cinco pesos 91/100 M.N.); Ana Ma. Trinidad Alvarado Rodríguez, Directora de Finanzas y Tesorería del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012, Responsable Directa por \$1,671,649.11 (Un millón seiscientos setenta y un mil seiscientos cuarenta y nueve pesos 11/100 M.N.); asimismo a los(as) CC. Luis Acosta Jaime, Responsable Directo por \$79,990.40 (Setenta y

nueve mil novecientos noventa pesos 40/100 M.N.); Daniel Carranza Montañez, Responsable Directo por \$49,990.40 (Cuarenta y nueve mil novecientos noventa pesos 40/100 M.N.); Carlos Carrillo Aguirre, Responsable Directo por \$79,990.40 (Setenta y nueve mil novecientos noventa pesos 40/100 M.N.); Osvaldo de León Pinales, Responsable Directo por \$49,990.40 (Cuarenta y nueve mil novecientos noventa pesos 40/100 M.N.); Macario Fabela Cerda, Responsable Directo por \$79,990.40 (Setenta y nueve mil novecientos noventa pesos 40/100 M.N.); Gerardo Antonio García Villa, Responsable Directo por \$79,990.40 (Setenta y nueve mil novecientos noventa pesos 40/100 M.N.); Belmar González, Responsable Directo por \$79,990.40 (Setenta y nueve mil novecientos noventa pesos 40/100 M.N.); Gabriela Judith Guevara Cárdenas, Responsable Directa por \$79,990.40 (Setenta y nueve mil novecientos noventa pesos 40/100 M.N.); Laura Angélica Herrera Márquez, Responsable Directa por \$79,990.40 (Setenta y nueve mil novecientos noventa pesos 40/100 M.N.); Armando Juárez González, Responsable Directo por \$79,990.40 (Setenta y nueve mil novecientos noventa pesos 40/100 M.N.); María del Carmen León Sánchez, Responsable Directa por \$49,990.40 (Setenta y nueve mil novecientos noventa pesos 40/100 M.N.); Juan Antonio Monreal Moreno, Responsable Directo por \$79,990.40 (Setenta y nueve mil novecientos noventa pesos 40/100 M.N.); Gloria Gabriela Morales Huerta, Responsable Directa por \$79,990.40 (Setenta y nueve mil novecientos noventa pesos 40/100 M.N.); Juan Carlos Ovalle Rodríguez, Responsable Directo por \$79,990.40 (Setenta y nueve mil novecientos noventa pesos 40/100 M.N.); Juan Antonio Rangel Trujillo, Responsable Directo por \$94,675.06 (Noventa y cuatro mil seiscientos setenta y cinco pesos 06/100 M.N.); Mireya de Guadalupe Robles Frías, Responsable Directa por \$79,990.40 (Setenta y nueve mil novecientos noventa pesos 40/100 M.N.); María Guadalupe Rocha Wiber, Responsable Directa por \$49,990.40 (Cuarenta y nueve mil novecientos noventa pesos 40/100 M.N.); María Guadalupe Román Chávez, Responsable Directa por \$79,990.40 (Setenta y nueve mil novecientos noventa pesos 40/100 M.N.); Adolfo Ruvalcaba de la Cruz, Responsable Directo por \$73,203.00 (Setenta y tres mil doscientos tres pesos 00/100 M.N.) y Pablo Manuel Torres Granado, Responsable Directo por \$79,990.40 (Setenta y nueve mil novecientos noventa pesos 40/100 M.N.); Regidores(as) del H. Ayuntamiento del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012. Lo anterior de acuerdo a los artículos 74 primer párrafo, fracciones III, VIII y XII, 75 primer párrafo, fracción I, 78 primer párrafo, fracciones I y IV, 93 primer párrafo, fracciones III y IV, 96 primer párrafo, fracciones I y II y 186 de la Ley Orgánica del Municipio, aplicable al Estado de Zacatecas, artículos 160 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, en relación con los Transitorios Tercero, Sexto y Séptimo del Decreto No. 75 que contiene Reformas y Adiciones a Diversas Disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Zacatecas de fecha 11 de diciembre de 2010, en el suplemento 99, así como el artículo 7, 37 primer párrafo, fracción I, 39 y 42 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, en relación con el artículo Tercero Transitorio de la misma Ley, reformado en Fe de Erratas al decreto 211 relativo a Reformas y Adiciones de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 15 de diciembre de 2012.

- **AF-12/13-031-01.-** Por el orden de \$785,894.39 (SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS 39/100 M.N.), relativo a erogaciones con cargo al Presupuesto de Egresos por concepto de pagos de cantidades excedentes en las percepciones otorgadas al Secretarios de Gobierno, a la Directora de Finanzas y Tesorería, al Director de Desarrollo Social, al Director de Desarrollo Económico, al Director de Obras Públicas y al Director de Seguridad Pública del Municipio. Considerándose como responsables los CC. Juan García Páez, Presidente Municipal durante los periodos 1 de enero al 25 de marzo y del 15 de agosto al 31 de diciembre de 2012, Responsable Subsidiario por \$575,021.53 (Quinientos setenta y cinco mil veintiún pesos 53/100 M.N.); Dagoberto Muñoz Álvarez, Presidente Municipal durante el periodo del 26 de marzo al 14 de agosto de 2012, Responsable Subsidiario por \$210,872.86 (Doscientos diez mil ochocientos setenta y dos pesos 86/100 M.N.); Martha Elena Piña Raygoza, Síndica Municipal del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012, Responsable Subsidiaria por \$785,894.39 (Setecientos ochenta y cinco mil ochocientos noventa y cuatro pesos 39/100 M.N.) y Ana Ma. Trinidad Alvarado Rodríguez, Directora de Finanzas y Tesorería Municipales del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012, Responsable Directa por \$785,894.39 (Setecientos ochenta y cinco mil ochocientos noventa y cuatro pesos 39/100 M.N.); asimismo a los(as) CC. Raúl Ulloa Guzmán, Secretario de Gobierno

Municipal del 1 de enero al 23 de agosto de 2012, Responsable Directo por \$236,583.27 (Doscientos treinta y seis mil quinientos ochenta y tres pesos 27/100 M.N.); Enrique Manuel Laviada Círerol, Secretario de Gobierno Municipal del 24 de agosto al 31 de diciembre de 2012, Responsable Directo por \$27,890.20 (Veintisiete mil ochocientos noventa pesos 20/100 M.N.); Juan Pérez Guardado, Director de Desarrollo Social del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012, Responsable Directo por \$87,224.80 (Ochenta y siete mil doscientos veinticuatro pesos 80/100 M.N.); Moisés Muñoz Cadena, Director de Desarrollo Económico del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012, Responsable Directo por \$56,905.80 (Cincuenta y seis mil novecientos cinco pesos 80/100 M.N.); Julio César Ortega Soto, Director de Obras Públicas del 1 de enero al 15 de abril de 2012, Responsable Directo por \$115,882.72 (Ciento quince mil ochocientos ochenta y dos pesos 72/100 M.N.) y Juvencio Carlos Basulto Delgado, Director de Seguridad Pública del 24 de septiembre al 31 de diciembre de 2012, Responsable Directo por \$5,853.80 (Cinco mil ochocientos cincuenta y tres pesos 80/100 M.N.). Lo anterior de acuerdo a los artículos 74 primer párrafo, fracciones III, VIII y XII, 75 primer párrafo, fracción I, 78 primer párrafo, fracciones I y IV, 93 primer párrafo, fracciones III y IV, 96 primer párrafo, fracciones I y II y 186 de la Ley Orgánica del Municipio, aplicable al Estado de Zacatecas, artículos 160 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, en relación con los Transitorios Tercero, Sexto y Séptimo del Decreto No. 75 que contiene Reformas y Adiciones a Diversas Disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Zacatecas de fecha 11 de diciembre de 2010, en el suplemento 99, así como el artículo 7, 37 primer párrafo, fracción I, 39 y 42 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, en relación con el artículo Tercero Transitorio de la misma Ley, reformado en Fe de Erratas al decreto 211 relativo a Reformas y Adiciones de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 15 de diciembre de 2012.

- AF-12/13-032-01.-** Por el orden de \$98,700.00 (NOVENTA Y OCHOC MIL SETECIENTOS PESOS 00/100 M.N.), relativo a erogaciones con cargo al Presupuesto de Egresos efectuadas mediante cheques pagados en efectivo, registradas en la póliza de cheques número C00487 de fecha 5 de febrero de 2012, por concepto de "Pago fac. 241 por pago de viajes para traer contingentes al primer informe de gob.", en la que se registró el cheque número 37064 por la cantidad ya citada a favor del C. Rodolfo Esparza Cervantes, verificándose que el cheque fue cobrado en fecha 7 de febrero de 2012, según estado de cuenta bancario de la cuenta número 0134767292, anexando como soporte documental póliza cheque, requisición de materiales y servicios, factura con número de folio 241 de fecha 15 de septiembre de 2011 por la cantidad de \$98,700.00 (Noventa y ocho mil setecientos pesos 00/100 M.N.), e identificación del C. Rodolfo Esparza Cervantes. No obstante se presenta el soporte documental suficiente, se observa en el estado de cuenta bancario que el cheque se pagó en efectivo, lo que no permite que esta autoridad pueda corroborar que el cheque en mención fue entregado al prestador de servicios, así como analizar y determinar que la erogación efectivamente corresponde al concepto señalado. Considerándose como responsables los CC. Juan García Páez, Martha Elena Piña Raygoza y Ana Ma. Trinidad Alvarado Rodríguez, quienes se desempeñaron durante el periodo del 1 de enero al 25 de marzo y del 15 de agosto al 31 de diciembre de 2012 el primero y del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012 las dos últimas, como Presidente, Síndica y Directora de Finanzas y Tesorería, servidores públicos municipales respectivamente. En la modalidad de Responsables Subsidiarios(as) el Presidente y Síndica Municipales y Directa la Directora de Finanzas y Tesorería Municipal. Lo anterior de acuerdo a los artículos 62, 74 primer párrafo, fracciones III, VIII y XII, 78 primer párrafo, fracciones I y IV, 93 primer párrafo, fracciones III y IV, 96 primer párrafo, fracciones I y II, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, 102 primer y segundo párrafos de la Ley de Impuesto Sobre la Renta vigente en el ejercicio fiscal 2012, así como el artículo 7, 37 primer párrafo, fracción I, 39 y 42 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, en relación con el Artículo Tercero Transitorio de la misma Ley, reformado en la Fe de Erratas al Decreto 211 relativo a Reformas y Adiciones de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 15 de diciembre de 2012.
- AF-12/13-035-01.-** Por el orden de \$376,760.00 (TRESCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS SESENTA PESOS 00/100 M.N.), relativo a erogaciones con cargo al Presupuesto

de Egresos por concepto de adquisición de despensas efectuadas mediante cheques pagados a beneficiarios con Registro Federal de Contribuyentes diferente al del comprobante fiscal. Considerándose como responsables los CC. Dagoberto Muñoz Álvarez, Martha Elena Piña Raygoza y Ana Ma. Trinidad Alvarado Rodríguez, quienes se desempeñaron durante el periodo del 26 de marzo al 14 de agosto de 2012 el primero y del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012 las dos últimas, como Presidente, Síndica y Directora de Finanzas y Tesorería, servidores públicos municipales respectivamente. Considerándose como responsables Subsidiarios(as) el primero y la segunda y Directa la última. Lo anterior de acuerdo a lo establecido en los artículos 62, 74 primer párrafo, fracciones III, VIII y XII, 78 primer párrafo, fracciones I y IV, 93 primer párrafo, fracciones III y IV, 96 primer párrafo, fracciones I y II, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, 102 primer y segundo párrafos de la Ley de Impuesto Sobre la Renta vigente en el ejercicio fiscal 2012, así como el artículo 7, 37 primer párrafo, fracción I, 39 y 42 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, en relación con el Artículo Tercero Transitorio de la misma Ley, reformado en la Fe de Erratas al Decreto 211 relativo a Reformas y Adiciones de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 15 de diciembre de 2012.

- AF-12/13-036-01.-** Por el orden de \$739,666.03 (SETECIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 03/100 M.N.), relativo a erogaciones con cargo al Presupuesto de Egresos por concepto de cobijas registradas en el rubro de Ayudas, que no se justifican y que además fueron efectuadas mediante cheques pagados en efectivo, sin Registro Federal de Contribuyente en estado de cuenta bancario y/o a beneficiarios con Registro Federal de Contribuyente diferente al del comprobante fiscal. Considerándose como responsables los CC. Juan García Páez, Dagoberto Muñoz Álvarez, Martha Elena Piña Raygoza y Ana Ma. Trinidad Alvarado Rodríguez quienes se desempeñaron durante el periodo del 1 de enero al 25 de marzo y del 15 de agosto al 31 de diciembre de 2012 el primero, del 26 de marzo al 14 de agosto de 2012 el segundo y del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012 las dos últimas, como Presidentes, Síndica y Directora de Finanzas y Tesorería, servidores públicos municipales respectivamente. En la modalidad de Responsables Subsidiarios(as) el primero por \$581,667.07 (Quinientos ochenta y un mil seiscientos sesenta y siete pesos 07/100 M.N.), el segundo por \$157,998.96 (Ciento cincuenta y siete mil novecientos noventa y ocho pesos 96/100 M.N.) y la tercera por \$739,666.03 (Setecientos treinta y nueve mil seiscientos sesenta y seis pesos 03/100 M.N.), y Directa la última por \$739,666.03. (Setecientos treinta y nueve mil seiscientos sesenta y seis pesos 03/100 M.N.). Lo anterior con fundamento en los artículos 62, 74 primer párrafo, fracciones III, VIII y XII, 78 primer párrafo, fracciones I y IV, 93 primer párrafo, fracciones III y IV, 96 primer párrafo, fracciones I y II, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, 102 primer y segundo párrafos de la Ley de Impuesto Sobre la Renta vigente en el ejercicio fiscal 2012, así como el artículo 7, 37 primer párrafo, fracción I, 39 y 42 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, en relación con el Artículo Tercero Transitorio de la misma Ley, reformado en la Fe de Erratas al Decreto 211 relativo a Reformas y Adiciones de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 15 de diciembre de 2012.
- AF-12/13-037-01.-** Por la cantidad de \$320,602.77 (TRESCIENTOS VEINTE MIL SEISCIENTOS DOS PESOS 77/100 M.N.), relativo a erogaciones con cargo al Presupuesto de Egresos, los cuales no se justifican ya que se consideran de índole personal, y/o no propias de las actividades del municipio, por tratarse de erogación de cheques a nombre de la C. Martha Elena Piña Raygoza, Síndica Municipal, por concepto de recuperación de gastos, tales como: consumos en restaurantes, recargas de saldo para teléfono celular, mantenimiento de vehículos, adquisición de refacciones, pago de casetas, adquisición de medicamentos, compras de charola de plata, cemento, ventiladores, funda, Ipad, pago de servicio de fotocopiado, adquisición de pinturas y herramientas para pintar, entre otros; mismos que como ya se señaló se consideran de índole personal y/o no propias de las actividades del municipio. Considerándose como responsables los CC. Juan García Páez, Dagoberto Muñoz Álvarez, Martha Elena Piña Raygoza y Ana Ma. Trinidad Alvarado Rodríguez quienes se desempeñaron durante el periodo del 1 de enero al 25 de marzo y del 15 de agosto al 31 de diciembre de 2012 el primero, del 26 de marzo al 14 de agosto de 2012 el segundo, y del 1 de enero al 31 de

diciembre de 2012 las dos últimas, como Presidentes, Síndica y Directora de Finanzas y Tesorería servidores públicos Municipales, respectivamente. En la modalidad de Responsables Subsidiarios(as) el primero por \$201,970.51 (Doscientos un mil novecientos setenta pesos 51/100 M.N.), el segundo por \$118,632.26 (Ciento dieciocho mil seiscientos treinta y dos pesos 26/100 M.N.) y Directas las dos últimas por \$320,602.77 (Trescientos veinte mil seiscientos dos pesos 77/100 M.N.). Lo anterior con fundamento en los artículos 62, 74 primer párrafo, fracciones III, VIII y XII, 75 primer párrafo, fracción I, 78 primer párrafo, fracciones I y IV, 93 primer párrafo, fracciones III y IV, 96 primer párrafo, fracciones I y II, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, así como el artículo 7 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, en relación con el Artículo Tercero Transitorio de la misma Ley, reformado en la Fe de Erratas al Decreto 211 relativo a Reformas y Adiciones de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 15 de diciembre de 2012.

- AF-12/13-040-01.-** Por el orden de \$211,851.10 (DOSCIENTOS ONCE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS 10/100 M.N.), relativo a erogaciones con cargo al Presupuesto de Egresos por concepto de pago de cuotas al Instituto Mexicano del Seguro Social de personas que no prestan servicio personal subordinado al municipio. Considerándose como responsables los CC. Juan García Páez, Dagoberto Muñoz Álvarez, Martha Elena Piña Raygoza y Ana Ma. Trinidad Alvarado Rodríguez, quienes se desempeñaron durante el periodo del 1 de enero al 25 de marzo y del 15 de agosto al 31 de diciembre de 2012 el primero, 26 de marzo al 14 de agosto de 2012 el segundo y del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012 las dos últimas, como Presidentes, Síndica y Directora de Finanzas y Tesorería servidores públicos Municipales, respectivamente. En la modalidad de Responsables Subsidiarios(as) el primero por \$127,211.89 (Ciento veintisiete mil doscientos once pesos 89/100 M.N.), el segundo por \$84,639.21 (Ochenta y cuatro mil seiscientos treinta y nueve pesos 21/100 M.N.) y la tercera por \$211,851.10 (Doscientos once mil ochocientos cincuenta y un pesos 10/100 M.N.), y Directa la última por \$211.851.10 (Doscientos once mil ochocientos cincuenta y un pesos 10/100 M.N.). Lo anterior con fundamento en los artículos 62, 74 primer párrafo, fracciones III, VIII y XII, 75 primer párrafo, fracción I, 78 primer párrafo, fracciones I y IV, 93 primer párrafo, fracciones III y IV, 96 primer párrafo, fracciones I y II, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, así como el artículo 7, 37 primer párrafo, fracción I, 39 y 42 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, en relación con el Artículo Tercero Transitorio de la misma Ley, reformado en la Fe de Erratas al Decreto 211 relativo a Reformas y Adiciones de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 15 de diciembre de 2012.
- AF-12/13-043-01.-** Por el orden de \$2,541,618.89 (DOS MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y UN MIL SEISCIENTOS DIECIOCHO PESOS 89/100 M.N.) derivado de préstamos otorgados en el ejercicio 2012 que no presentan pagaré que permita su recuperación legal. Considerándose como responsables los CC. Juan García Páez, Presidente Municipal del 1 de enero al 25 de marzo y del 15 de agosto al 31 de diciembre de 2012, Responsable Subsidiario por 1,697,392.14 (Un millón seiscientos noventa y siete mil trescientos noventa y dos pesos 14/100 M.N.); Dagoberto Muñoz Álvarez, Presidente Municipal del 26 de marzo al 14 de agosto de 2012, Responsable Subsidiario por \$844,226.75 (Ochocientos cuarenta y cuatro mil doscientos veintiséis pesos 75/100 M.N.); Martha Elena Piña Raygoza, Síndica Municipal, Responsable Subsidiaria por \$2,541,618.89 (Dos millones quinientos cuarenta y un mil seiscientos dieciocho pesos 89/100 M.N.) y Ana Ma. Trinidad Alvarado Rodríguez, Directora de Finanzas y Tesorería del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012 Responsable Directa por \$2,541,618.89 (Dos millones quinientos cuarenta y un mil seiscientos dieciocho pesos 89/100 M.N.). En la modalidad de Responsables Subsidiarios(las) los(as) tres primeros(as) y Directa la última. Lo anterior con fundamento en los artículos 62, 74 primer párrafo, fracciones III, VIII y XII, 75 primer párrafo, fracción I, 78 primer párrafo, fracciones I y IV, 93 primer párrafo, fracciones III y IV, 96 primer párrafo, fracciones I y II, 177, 179, 181, 186, 191, 192, 193 y 194 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, así como el artículo 7, 37 primer párrafo, fracción I, 39 y 42 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, en relación con el Artículo Tercero Transitorio de la misma Ley, reformado en la Fe de Erratas al Decreto 211 relativo a Reformas y Adiciones de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 15 de diciembre de 2012.

- AF-12/13-052-01.-** Por el orden de \$48,078.84 (CUARENTA Y OCHO MIL SETENTA Y OCHO PESOS 84/100 M.N.), relativo a inexistencia de material en el almacén de materiales, resultado del comparativo de lo reportado por el almacén en términos monetarios y lo registrado contablemente. Considerándose como responsables los CC. Juan García Páez, Dagoberto Muñoz Álvarez, Carlos Dévora Martínez y Raúl Crespo Castro, quienes se desempeñaron durante el periodo del 1 de enero al 25 de marzo y del 15 de agosto al 31 de diciembre de 2012 el primero, del 26 de marzo al 14 de agosto de 2012 el segundo, del 16 de abril al 31 de diciembre de 2012 el tercero y del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012 el cuarto, como Presidentes, Encargado de la Dirección General de Obras y Servicios Públicos y Residente de Obra como Responsable de Almacén, servidores públicos municipales respectivamente. En la modalidad de Responsables Subsidiarios los dos primeros y Directos los dos últimos. Lo anterior con fundamento en los artículos 62, 93 primer párrafo, fracciones III y IV, 184, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, así como el artículo 7, 37 primer párrafo, fracción I, 39 y 42 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, en relación con el Artículo Tercero Transitorio de la misma Ley, reformado en la Fe de Erratas al Decreto 211 relativo a Reformas y Adiciones de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 15 de diciembre de 2012.
- PF-12/13-006-01.-** por el orden de \$35,000.00 (TREINTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.) relativo a intereses generados, derivado de un préstamo de recursos del Fondo III 2012 realizado al Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Fresnillo (SIAPASF), el cual con posterioridad fue reintegrado, cabe señalar que derivado de la referida transferencia se dejó de realizar en tiempo y forma las obras y acciones programadas a través del fondo ya citado. Considerándose como responsables los CC. Juan García Páez quien se desempeñó durante el periodo del 1 de enero al 25 de marzo y del 15 de agosto al 31 de diciembre de 2012 como Presidente Municipal, Martha Elena Piña Raygoza, Ana Ma. Trinidad Alvarado Rodríguez y Juan Pérez Guardado quienes se desempeñaron durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012 como Síndica, Directora de Finanzas y Tesorería y Director de Desarrollo Social, servidores públicos municipales. En la modalidad de Responsables Subsidiarios(as) el primero y la segunda de ellos(as) y Directos(as) los(as) demás funcionarios(as) citados(as). Lo anterior con fundamento en los artículos 10 primer párrafo, fracción III, tercer párrafo, inciso b) del Presupuesto de Egresos de la Federación ejercicio 2012, artículos 62, 74 primer párrafo, fracciones III, VIII y XII, 93 primer párrafo, fracciones III y IV, 96 primer párrafo, fracciones I y II, 99, 182, 184, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, 69 del Código Fiscal Municipal del Estado de Zacatecas, en relación con el artículo 37 de la Ley de Ingresos del Municipio de Fresnillo, Zacatecas aplicados de manera supletoria de conformidad con el artículo 6 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas. Además de lo señalado en el artículo 37 de la Ley de Ingresos del Municipio de Fresnillo, Zac., que establece el cobro de interés a una tasa del 1% mensual.
- PF-12/13-017-01.-** Por el orden de \$100,001.00 (CIEN MIL UN PESOS 00/100 M.N.), que corresponde a las erogaciones realizadas con los cheques números seiscientos noventa y nueve (699) y setecientos treinta y cuatro (734) de fechas quince de noviembre de dos mil doce (15/11/12) y trece de diciembre de dos mil doce (13/12/12) a favor de Alejandro González Cosío (Contralor Municipal) por la cantidad de \$50,000.00 (Cincuenta mil pesos 00/100 M.N.) y \$50,001.00 (Cincuenta mil un pesos 00/100 M.N.) respectivamente expedidos de la Cuenta Bancaria número 0811426668, a nombre del Municipio de Fresnillo, Zacatecas, Fondo III 2012, por concepto de entero de recursos del cinco al Millar, de lo cual falta la documentación comprobatoria que respalde y justifique los recursos erogados por el monto citado. Aunado a lo anterior, aún y cuando se presente el soporte documental que justifique el destino y aplicación de los recursos, la observación prevalece al haber destinado los recursos del Fondo III, para el pago de conceptos improcedentes, de acuerdo a lo establecido en los Lineamientos para el Ejercicio y Comprobación de los Recursos del Cinco al Millar, Provenientes del Derecho Establecido en el Artículo 191 de la Ley Federal de Derechos Destinados a las Entidades Federativas, en el que se señala que los recursos del cinco al millar son

exclusivamente para la realización de los servicios de vigilancia, inspección y control de las obras públicas y los servicios relacionados con las mismas, financiados con recursos federales, con excepción de los realizados con recursos provenientes del Ramo General 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios del Presupuesto de Egresos de la Federación, en correlación con lo establecido en los artículos 33 de la Ley de Coordinación Fiscal, así como el 105 primer párrafo, fracciones I y III, inciso c) de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas. Considerándose como responsables los CC. Juan García Páez, quien se desempeñó durante el periodo del 1 de enero al 25 de marzo y del 15 de agosto al 31 de diciembre de 2012 como Presidente Municipal, Martha Elena Piña Raygoza, Ana Ma. Trinidad Alvarado Rodríguez, Alejandro González Cosío y Juan Pérez Guardado quienes se desempeñaron durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012 como Síndica, Directora de Finanzas y Tesorería, Contralor y Director de Desarrollo Social, servidores públicos municipales respectivamente. En la modalidad de Responsables Subsidiarios(as) el primero y segunda de ellos(as) y Directos los(as) demás funcionarios(as) citados(as). Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 10 primer párrafo, fracción III, tercer párrafo, inciso a) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012, 62, 74 primer párrafo, fracciones III, VIII y XII, 78 primer párrafo, fracciones I y IV, 93 primer párrafo, fracciones III y IV, 96 primer párrafo, fracciones I y II, 99, 184, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas.

- PF-12/13-023-01.-** Por el orden de \$12,290.00 (DOCE MIL DOSCIENTOS NOVENTA PESOS 00/100 M.N.), derivado de la aplicación de recursos del Fondo III 2012, en el rubro de Mejoramiento de Vivienda, dicha cantidad corresponde a la aplicación de dos apoyos que consistieron en láminas con un valor de \$6,145.00 (Seis mil ciento cuarenta y cinco pesos 00/100 M.N.) cada uno, y al realizar la revisión física en campo, se corroboró que dichos apoyos se destinaron para techos en cocheras, en casas con doble piso, además no se presentaron elementos que demuestren que se está combatiendo el rezago Social, y la pobreza extrema, como lo establece el artículo 33 de la Ley de Coordinación Fiscal dentro del programa de “Mejoramiento de vivienda”. Considerándose como responsables los CC. Dagoberto Muñoz Álvarez quien se desempeñó durante el periodo del 26 de marzo al 14 de agosto del 2012 como Presidente Municipal, Juan García Páez quien se desempeñó durante el periodo del 1 de enero al 25 de marzo 2 y del 15 de agosto al 31 de diciembre de 2012 como Presidente Municipal, Martha Elena Piña Raygoza, Mtra. Ana Ma. Trinidad Alvarado Rodríguez y Juan Pérez Guardado quienes se desempeñaron durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012 como Síndica, Directora de Finanzas y Tesorería y Director de Desarrollo Social, servidores públicos municipales respectivamente. En la modalidad de Responsables Subsidiarios(as) el primero y segunda de ellos(as) y Directos los(as) demás funcionarios(as) citados(as). Lo anterior con fundamento en los artículos 33 primer párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal, 62, 74 primer párrafo, fracciones III, VIII y XII, 78 primer párrafo, fracciones I y IV, 93 primer párrafo, fracciones III y IV, 96 primer párrafo, fracciones I y II, 99, 184, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas.
- PF-12/13-042-01.-** Por el orden de \$164,244.17 (CIENTO SESENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS 17/100 M.N.), que corresponde a erogaciones realizadas con el cheque número novecientos cincuenta y seis (956) de fecha veintidós de junio de dos mil doce a nombre de Alejandro González Cosío, Contralor Municipal, por la cantidad arriba citada, expedido de la Cuenta Bancaria número 00671853020 denominada Fondo III 2011, por concepto de entero de recursos del cinco al Millar, del cual no se presentó la documentación comprobatoria que respalde y justifique su aplicación en supervisión de obra pública en el municipio. Aunado a lo anterior, aún y cuando se presente el soporte documental que justifique el destino y aplicación de los recursos erogados, la observación prevalece al haber destinado los recursos en una acción improcedente de acuerdo a lo establecido en los Lineamientos para el Ejercicio y Comprobación de los Recursos del Cinco al Millar, Provenientes del Derecho Establecido en el Artículo 191 de la Ley Federal de Derechos Destinados a las Entidades Federativas, en el que se señala que los recursos del cinco al millar son exclusivamente para la realización de los servicios de vigilancia, inspección y control de las obras públicas y los servicios relacionados con las mismas, financiados con recursos federales, con excepción de los realizados con recursos provenientes del Ramo General 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios del Presupuesto

de Egresos de la Federación en correlación con lo establecido en el artículo 33 de la Ley de Coordinación Fiscal, así como el 105, primer párrafo, fracciones I y III, inciso c) de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas. Considerándose como responsables los CC. Dagoberto Muñoz Álvarez, quien se desempeñó durante el periodo del 26 de marzo al 14 de agosto de 2012 como Presidente Municipal, Martha Elena Piña Raygoza, Ana Ma. Trinidad Alvarado Rodríguez, Alejandro González Cosío y Juan Pérez Guardado quienes se desempeñaron durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012 como Síndica, Directora de Finanzas y Tesorería, Contralor y Director de Desarrollo Social, servidores públicos municipales respectivamente. En la modalidad de Responsables Subsidiarios(as) el primero y segunda de ellos(as) y Directos los(as) demás funcionarios(as) citados(as). Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 10 primer párrafo, fracción III, tercer párrafo, inciso a) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012, 62, 74 primer párrafo, fracciones III, VIII y XII, 78 primer párrafo, fracciones I y IV, 93 primer párrafo, fracciones III y IV, 96 primer párrafo, fracciones I y II, 99, 184, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas.

- PF-12/13-046-01.-** Por el orden de \$164,484.32 (CIENTO SESENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS 32/100 M.N.), derivado de la expedición de los cheques número novecientos trece (913) y mil veintitrés (1023) emitidos de la cuenta Bancaria del Fondo III 2011 número 00671853020 denominada Fondo III 2011, toda vez que no se presentó las pólizas cheque ni el soporte documental correspondiente que justifique el destino y aplicación de los recursos erogados. Considerándose como responsables los CC. Juan García Páez, quien se desempeñó durante el periodo del 1 de enero al 25 de marzo y del 15 de agosto al 31 de diciembre de 2012 como Presidente Municipal, Responsable Subsidiario por \$162,854.32 (Ciento sesenta y dos mil ochocientos cincuenta y cuatro pesos 32/100 M.N.); Dagoberto Muñoz Álvarez, quien se desempeñó durante el periodo del 26 de marzo al 14 de agosto de 2012 como Presidente Municipal, Responsable Subsidiario por \$1,630.00 (Mil seiscientos treinta pesos 00/100 M.N.); Martha Elena Piña Raygoza, Síndica Municipal del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012, Responsable Subsidiaria por \$164,484.32 (Ciento sesenta y cuatro mil cuatrocientos ochenta y cuatro pesos 32/100 M.N.); Ana Ma. Trinidad Alvarado Rodríguez, Directora de Finanzas y Tesorera Municipal del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012, Responsable Directa por \$164,484.32 (Ciento sesenta y cuatro mil cuatrocientos ochenta y cuatro pesos 32/100 M.N.) y Juan Pérez Guardado, Director de Desarrollo Social, Responsable Directo por \$164,484.32 (Ciento sesenta y cuatro mil cuatrocientos ochenta y cuatro pesos 32/100 M.N.). Lo anterior con fundamento en los artículos 10 primer párrafo, fracción III, tercer párrafo, inciso a) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012, 102 primer y segundo párrafos, en relación con el 133 primer párrafo, fracción III de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente en el Ejercicio Fiscal 2012, 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación vigente en 2012, 62, 74 primer párrafo, fracciones III, VIII y XII, 78 primer párrafo, fracciones I y IV, 93 primer párrafo, fracciones III y IV, 96 primer párrafo, fracciones I y II, 99, 184, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas.
- PF-12/13-056-01.-** Por el orden de \$30,035.94 (TREINTA MIL TREINTA Y CINCO PESOS 94/100 M.N.), derivado de la expedición del cheque número dos mil trescientos cuarenta y dos (2342) de fecha dieciocho de diciembre de dos mil doce, mismo que fue emitido de la Cuenta Bancaria número 00633851190 denominada Fondo III 2010, a favor del C. Norberto Gurrola de León, por concepto de pago de terminación de aula de jardín de niños, lo cual se pretende comprobar con la factura número 0318 con fecha de emisión en fecha 10 de febrero de 2011 del contratista Norberto Gurrola de León y hasta el mes de diciembre 2012 se emitió el cheque número 2342 de fecha 18 de diciembre de 2012 lo cual resulta improcedente toda vez que transcurrió 1 año 10 meses entre la expedición de la factura y el pago de la misma, por lo tanto la documentación comprobatoria presentada no corresponde al comprobante fiscal relativo al cheque observado, además que contablemente no se creó el pasivo de la deuda del Municipio con el contratista en cuestión en el ejercicio 2011 y que de acuerdo con lo establecido en el artículo 29-A primer párrafo, fracción VII, inciso b) del Código Fiscal de la Federación y artículo 32 primer párrafo, fracción III de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, ambos vigentes en 2012. Considerándose como responsables los CC Juan García Páez, Martha Elena Piña Raygoza, Ana Ma. Trinidad Alvarado Rodríguez y Juan Pérez Guardado, quienes se desempeñaron durante los periodos del 1 de enero al

25 de marzo y del 15 de agosto al 31 de diciembre de 2012 como Presidente Municipal y del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012 como Síndica Municipal, Directora de Finanzas y Tesorera Municipal y Director de Desarrollo Social, respectivamente. En la modalidad de Responsables Subsidiarios(as) el primero y segunda de ellos(as) y Directos(as) los(as) demás funcionarios(as) citados(as). Lo anterior con fundamento en los artículos artículo 102 primer y segundo párrafo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente en 2012, así como lo establecido en el artículo 10 primer párrafo, fracción III, inciso a) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012, artículos 32 fracción III, tercer párrafo de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, 102 primer y segundo párrafos, en relación con los artículos 39 segundo párrafo, 133 fracción III y 145 fracción III de la Ley del Impuesto Sobre la Renta aplicable al ejercicio fiscal 2012, 32 fracción III tercer párrafo de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, 62, 74 primer párrafo, fracciones III, VIII y XII, 75 primer párrafo, fracción I, 78 primer párrafo, fracciones I y IV, 93 primer párrafo, fracciones III y IV, 96 primer párrafo, fracciones I y II, 99, 184, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, 119 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas y 33 y 49 segundo párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal.

- PF-12/13-066-01.-** Por el orden de \$65,567.76 (SESENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS 76/100 M.N.), derivado de un faltante de soporte documental de la expedición de los cheques números dos mil doce (2312) y dos mil trescientos trece (2313) por las cantidades de \$63,920.00 (Sesenta y tres mil novecientos veinte pesos 00/100 M.N.) y \$44,590.00 (Cuarenta y cuatro mil quinientos noventa pesos 00/100 M.N.) respectivamente, emitidos de la Cuenta Bancaria número 0671853039, denominada Fondo IV 2011, destinados para el mantenimiento de las diferentes áreas del DIF Municipal, Plateros y Gastos a Comprobar, los cuales se utilizaron para comprar insumos de alimentos y calzado como apoyo a Indígenas de alta Marginación, presentando como soporte documental recibo simple del DIF Municipal y documentación comprobatoria en copia fotostática y duplicada, de lo cual sólo se comprobó el importe de \$42,942.24 (Cuarenta y dos mil novecientos cuarenta y dos pesos 24/100 M.N.), por lo que se determinó un faltante en soporte documental por el importe motivo de la presente acción. Considerándose como responsables los CC. Juan García Páez durante el periodo del 1 de enero al 25 de marzo y del 15 de agosto al 31 de diciembre de 2012 como Presidente Municipal; Martha Elena Piña Raygoza, Ana Ma. Trinidad Alvarado Rodríguez, Moisés Muñoz Cadena y Blanca Marina Trejo Vázquez, quienes se desempeñaron durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012, como Síndica, Directora de Finanzas y Tesorería, Director de Desarrollo Económico y Directora del DIF Municipal, servidores públicos municipales respectivamente. En la modalidad de Responsables Subsidiarios(as) los dos primeros(as) y Directos(as) los(as) demás funcionarios(as). Lo anterior con fundamento en los artículos 62, 74 primer párrafo, fracciones III, VIII y XII, 78 primer párrafo, fracciones I y IV, 93 primer párrafo, fracciones III y IV, 96 primer párrafo, fracciones I y II, 99, 182, 184, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio, 49 fracción II de la Ley de Coordinación Fiscal, 7 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, 10 Primer Párrafo, Fracción III, Tercer Párrafo, inciso a) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012, 102 primer y segundo párrafos de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente en el Ejercicio Fiscal 2012, 29 y 29A del Código Fiscal de la Federación.
- PF-12/13-068-01.-** Por la cantidad de \$231,531.68 (DOSCIENTOS TREINTA Y UN MIL QUINIENTOS TREINTA Y UN PESOS 68/100 M.N.) derivado de erogaciones realizadas de la Cuenta Bancaria número 081142667 denominada Fondo IV 2012, las cuales no se justifican en actividades propias del Municipio, toda vez que se trata del pago de conceptos como: visita de las reliquias del Beato Juan Pablo II, Traslado de las pinturas religiosas "Arte Sacro" (Templo de la Purificación), Suministro de marcos para reconocimientos entregados a deportistas destacados, Arreglos florales y coronas mortuorias, Servicio de Auto lavado a vehículos de la Dirección de Desarrollo Social, Servicios de Transporte varios viajes a diferentes partes del Municipio, Servicio de carpetas para la promoción turística y Servicio de Asesoría Profesional en Mercadotecnia. Considerándose como responsables los CC. Juan García Páez durante los periodos del 1 de enero al 25 de marzo y del 15 de agosto al 31 de diciembre de 2012 como Presidente Municipal, Responsable Subsidiario por \$37,441.20 (Treinta y siete mil cuatrocientos cuarenta y un pesos 20/100 M.N.); Dagoberto Muñoz Álvarez durante el periodo del 26 de marzo al 14 de agosto de 2012 como

Presidente Municipal, Responsable Subsidiario por \$194,090.48 (Ciento noventa y cuatro mil noventa pesos 48/100 M.N.); Martha Elena Piña Raygoza, durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012 como Síndica Municipal, Responsable Subsidiaria por \$231,531.68 (Doscientos treinta y un mil quinientos treinta y un pesos 68/100 M.N.); Ana Ma. Trinidad Alvarado Rodríguez durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012 como Directora de Finanzas y Tesorería Municipal, Responsable Directa por \$231,531.68 (Doscientos treinta y un mil quinientos treinta y un pesos 68/100 M.N.) y Moisés Muñoz Cadena, durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012 como Director de Desarrollo Económico, Responsable Directo por \$231,531.68 (Doscientos treinta y un mil quinientos treinta y un pesos 68/100 M.N.). Lo anterior con fundamento en los artículos 62, 74 primer párrafo, fracciones III, VIII y XII, 75 primer párrafo, fracción I, 78 primer párrafo, fracciones I y IV, 93 primer párrafo, fracciones III y IV, 96 primer párrafo, fracciones I y II, 99, 182, 184, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio, 49 fracción II de la Ley de Coordinación Fiscal, 7 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, 10 Primer Párrafo, Fracción III, Tercer Párrafo, inciso a) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012 y 3° primer y segundo párrafos de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público.

- **PF-12/13-069-01.-** Por el orden de \$54,307.20 (CINCUENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS SIETE PESOS 20/100 M.N.) derivado de erogaciones realizadas de la Cuenta Bancaria número 081142667 denominada Fondo IV 2012, a través de los cheques número cuatrocientos trece (413) y novecientos uno (901) por el orden de \$9,304.36 (Nueve mil trescientos cuatro pesos 36/100 M.N.) y \$45,002.84 8Cuarenta y cinco mil dos pesos 84/100 M.N.) respectivamente, considerándose su aplicación improcedente por tratarse de gastos que no justifica el destino y aplicación de los recursos en actividades propias de la administración municipal. Considerándose como responsables los CC. Dagoberto Muñoz Álvarez durante el periodo del 26 de marzo al 14 de agosto de 2012 como Presidente Municipal, Martha Elena Piña Rayosa, Ana Ma. Trinidad Alvarado Rodríguez y Moisés Muñoz Cadena, quienes se desempeñaron durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012, Síndica Municipal, Directora de Finanzas y Tesorería Municipal y Director de Desarrollo Económico respectivamente. En la modalidad de Responsables Subsidiarios(as) el primero y la segunda de ellos(as) y Directos los demás servidores públicos. Lo anterior con fundamento en los artículos 62, 74 primer párrafo, fracciones III, VIII y XII, 75 primer párrafo, fracción I, 78 primer párrafo, fracciones I y IV, 93 primer párrafo, fracciones III y IV, 96 primer párrafo, fracciones I y II, 99, 182, 184, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio, 49 fracción II de la Ley de Coordinación Fiscal y 7 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas.
- **PF-12/13-073-01.-** Por el orden de \$2,103,523.68 (DOS MILLONES CIENTO TRES MIL QUINIENTOS VEINTITRÉS PESOS 68/100 M.N.), relativo a erogaciones realizadas mediante la expedición de varios cheques de la Cuenta Bancaria número 081142667 denominada Fondo IV 2012, por concepto de Pago de Publicidad, de las cuales se presentó la documentación comprobatoria financiera correspondiente así como los contratos y/o convenios, sin embargo no presenta la evidencia digital de los spots, cintillas, entrevistas, notas del mes, entre otras, por lo que no se justificó el destino y aplicación de los recursos erogados en actividades propias de la administración municipal. Considerándose como responsables los CC. Juan García Páez durante los periodos del 1 de enero al 25 de marzo y del 15 de agosto al 31 de diciembre de 2012 como Presidente Municipal, Responsable Subsidiario por \$1,192,923.48 (Un millón ciento noventa y dos mil novecientos veintitrés pesos 48/100 M.N.); Dagoberto Muñoz Álvarez del 26 de marzo al 14 de agosto de 2012, como Presidente Municipal, Responsable Subsidiario por \$910,600.20 (Novecientos diez mil seiscientos pesos 20/100 M.N.); Ana Ma. Trinidad Alvarado Rodríguez durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012 como Directora de Finanzas y Tesorería Municipal, Responsable Directa por \$2,103,523.68 (Dos millones ciento tres mil quinientos veintitrés pesos 68/100 M.N.) y Moisés Muñoz Cadena durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012 como Director de Desarrollo Económico respectivamente, Responsable Directo por \$2,103,523.68 (Dos millones ciento tres mil quinientos veintitrés pesos 68/100 M.N.). Lo anterior con fundamento en los artículos 62, 74 primer párrafo, fracciones III, VIII y XII, 93 primer párrafo, fracciones III y IV, 96 primer párrafo, fracciones I y II, 99, 182, 184, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio, 49 fracción II para el Ejercicio Fiscal 2012.

- PF-12/13-076-01.-** Por el orden de \$30,000.00 (TREINTA MIL PESOS 00/100 M.N.) derivado de la expedición del cheque número mil trescientos treinta (1330) por la cantidad antes citada, de la Cuenta Bancaria número 081142667 denominada Fondo IV 2012, del cual se presentó documentación comprobatoria consistente en factura número cero cero dieciséis (0016) expedida por Leonel Hernández Trujillo y/o TLF Estudios Audio & Video, por la cantidad de \$30,000.00 (Treinta mil pesos 00/100 M.N.), la cual es “presumiblemente apócrifa” según el reporte de consulta emitido por el Servicio de Administración Tributario (SAT), destinados para pago por concepto de informe de actividades DIF Municipal, por lo que no se justifica el destino y aplicación de los recursos erogados. Considerándose como responsables los CC. Juan García Páez durante los periodos del 1 de enero al 25 de marzo y del 15 de agosto al 31 de diciembre de 2012 como Presidente Municipal, Martha Elena Piña Raygoza, Ana Ma. Trinidad Alvarado Rodríguez y Moisés Muñoz Cadena, quienes se desempeñaron durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012, como Síndica Municipal, Directora de Finanzas y Tesorería Municipal y Director de Desarrollo Económico, servidores públicos municipales respectivamente. En la modalidad de Responsables Subsidiarios(as) el primero y segunda de ellos y Directos los demás funcionarios. Lo anterior con fundamento en los artículos 62, 74 primer párrafo, fracciones III, VIII y XII, 93 primer párrafo, fracciones III y IV, 96 primer párrafo, fracciones I y II, 99, 182, 184, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio, 49 fracción II de la Ley de Coordinación Fiscal, 7 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, 10 Primer Párrafo, Fracción III, Tercer Párrafo, inciso a) del Presupuesto de Egresos de la Federación del Ejercicio Fiscal 2012, 29 y 29 A del Código Fiscal de la Federación vigente en 2012 y 102, primer y segundo párrafos de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente en 2012.
- PF-12/13-079-01.-** Por el orden de \$738,281.04 (SETECIENTOS TREINTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y UN PESOS 04/100 M.N.) relativo a erogaciones realizadas de la Cuenta Bancaria número 081142667 denominada Fondo IV 2012, mismas que se consideran improcedentes al destinarse como pago de Aportación Municipal para el Programa “Tu Microcrédito”, pago a proveedor por el servicio de transporte aéreo para los participantes de la cuarta muestra del cine en nuestro mineral, por servicio de alimentación, solicitados para el evento: reconocimiento a los decanos del comercio de Fresnillo, por el servicio de renta de mobiliario (toldos, agua en botella, servicio de suministro de material impreso, pago a proveedor por el servicio de publicidad (pendones, lona impresa e instalación, posters y volantes), para el evento: charreada día del padre, pago a proveedor por el servicio de publicidad), para el evento: charreada día del padre, Pago a proveedor por el servicio de suministro de lonas impresas, posters y trofeos, para el evento de la motocross, Pago a proveedor por el servicio de renta de carpas de diferentes medidas, utilizadas para el evento: "expo-venta escolar fresnillo 2012". Considerándose como responsables los CC. Lic. Juan García Páez durante los periodos del 1 de enero al 25 de marzo y del 15 de agosto al 31 de diciembre de 2012 como Presidente Municipal, Responsable Subsidiario por \$238,281.04 (Doscientos treinta y ocho mil doscientos ochenta y un pesos 04/100 M.N.); Dagoberto Muñoz Álvarez del 26 de marzo al 14 de agosto de 2012, como Presidente Municipal, Responsable Subsidiario por \$500,000.00 (Quinientos mil pesos 00/100 M.N.); Martha Elena Piña Raygoza durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012 como Síndica Municipal, Responsable Subsidiaria por \$738,281.04 (Setecientos treinta y ocho mil doscientos ochenta y un pesos 04/100 M.N.); Ana Ma. Trinidad Alvarado Rodríguez durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012 como Directora de Finanzas y Tesorería Municipal, Responsable Directa por \$738,281.04 (Setecientos treinta y ocho mil doscientos ochenta y un pesos 04/100 M.N.) y Moisés Muñoz Cadena durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012 como Director de Desarrollo Económico respectivamente, Responsable Directo por \$738,281.04 (Setecientos treinta y ocho mil doscientos ochenta y un pesos 04/100 M.N.). Lo anterior con fundamento en los artículos 62, 74 primer párrafo, fracciones III, VIII y XII, 75 primer párrafo, fracción I, 78 primer párrafo, fracciones I y IV, 93 primer párrafo, fracciones III y IV, 96 primer párrafo, fracciones I y II, 99, 182, 184, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio, 49 fracción II de la Ley de Coordinación Fiscal, 7 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas y 10 Primer Párrafo, Fracción III, Tercer Párrafo, inciso a) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012.

- PF-12/13-086-01.-** Por el orden de \$24,485.55 (VEINTICUATRO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS 55/100 M.N.) relativo a erogaciones realizadas mediante la expedición de varios cheques por la cantidad de \$273,620.72 (Doscientos setenta y tres mil seiscientos veinte pesos 72/100 M.N.) de la Cuenta Bancaria número 081142667 denominada Fondo IV 2012, de los cuales se presentó soporte documental por el orden de \$249,135.17 (Doscientos cuarenta y nueve mil ciento treinta y cinco pesos 17/100 M.N.), faltando de comprobar y justificar el importe motivo de la presente acción. Considerándose como responsables los CC. Lic. Juan García Páez durante los periodos del 1 de enero al 25 de marzo y del 15 de agosto al 31 de diciembre de 2012 como Presidente Municipal, Responsable Subsidiario por \$23,756.54 (Veintitrés mil setecientos cincuenta y seis pesos 54/100 M.N.); Dagoberto Muñoz Álvarez del 26 de marzo al 14 de agosto de 2012, como Presidente Municipal, Responsable Subsidiario por \$729.01 (Setecientos veintinueve pesos 01/100 M.N.); Martha Elena Piña Raygoza durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012 como Síndica Municipal, Responsable Subsidiaria por \$24,485.55 (Veinticuatro mil cuatrocientos ochenta y cinco pesos 55/100 M.N.); Ana Ma. Trinidad Alvarado Rodríguez durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012 como Directora de Finanzas y Tesorería Municipal, Responsable Directa por \$24,485.55 (Veinticuatro mil cuatrocientos ochenta y cinco pesos 55/100 M.N.) y Moisés Muñoz Cadena durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012 como Director de Desarrollo Económico respectivamente, Responsable Directo por \$24,485.55 (Veinticuatro mil cuatrocientos ochenta y cinco pesos 55/100 M.N.). Lo anterior con fundamento en los artículos 62, 74 primer párrafo, fracciones III, VIII y XII, 75 primer párrafo, fracción I, 78 primer párrafo, fracciones I y IV, 93 primer párrafo, fracciones III y IV, 96 primer párrafo, fracciones I y II, 99, 182, 184, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio, 37 y 49 fracciones I y II de la Ley de Coordinación Fiscal, 7 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, 10 Primer Párrafo, Fracción III, Tercer Párrafo, inciso a) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012, 102 primer y segundo párrafos de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente en el Ejercicio Fiscal 2012 y 29 y 29A del Código Fiscal de la Federación.
- PF-12/13-087-01.-** Por el orden de \$60,415.04 (SESENTA MIL CUATROCIENTOS QUINCE PESOS 04/100 M.N.), relativo a erogaciones realizadas, mediante la expedición del cheque número mil ciento cincuenta y nueve (1159) por la cantidad señalada con anterioridad, de la Cuenta Bancaria número 081142667 denominada Fondo IV 2012, destinado a Equipamiento de cocina consistente en la adquisición de Procesadora de alimentos, Licuadora, Cacerolas, Refractarios, Hervidor, Coladeras, entre otras, para el Centro de Desarrollo Comunitario de el Vergel y el Centro de Desarrollo Comunitario de Plateros, de lo cual se presentó como soporte documental las facturas números ciento sesenta y cinco (165) y ciento sesenta y siete (167) expedidas por el Ingeniero Fidel Meza Muñoz cuyo giro comercia es Consultoría y Supervisión, con domicilio fiscal en Calle Río Rhin número 65, Departamento A 410, Delegación Cuauhtémoc, Colonia Cuauhtémoc, Distrito Federal, lo que resulta incongruente ya que no coincide el giro del negocio de la persona que expide las facturas con los conceptos facturados, de igual forman en los citados comprobantes no aparece impreso el Registro Federal de Contribuyentes de quien expide la factura, no justificando el destino y aplicación de los recursos erogados por la cantidad señalada. Considerándose como responsables los CC. Juan García Páez durante los periodos del 1 de enero al 25 de marzo y del 15 de agosto al 31 de diciembre de 2012 como Presidente Municipal, Ana Ma. Trinidad Alvarado Rodríguez y Moisés Muñoz Cadena, quienes se desempeñaron durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012, Directora de Finanzas y Tesorería y Director de Desarrollo Económico, servidores públicos municipales respectivamente. En la modalidad de Responsables Subsidiario el primero y Directos los demás funcionarios. Lo anterior con fundamento en los artículos 62, 74 primer párrafo, fracciones III, VIII y XII, 93 primer párrafo, fracciones III y IV, 96 primer párrafo, fracciones I y II, 99, 182, 184, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio, 49 fracción II de la Ley de Coordinación Fiscal, 7 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas y 10 Primer Párrafo, Fracción III, Tercer Párrafo, inciso a) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012.

- PF-12/13-092-01.-** Por el orden de \$3,869,244.30 (TRES MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS 30/100 M.N.), relativo a la expedición de cheques por la cantidad total de \$7,735,775.05 (Siete millones setecientos treinta y cinco mil setecientos setenta y cinco pesos 05/100 M.N.), de la Cuenta Bancaria número 081142667 denominada Fondo IV 2012, destinados para la adquisición de despensas, de los cuales se observó el importe de \$3,869,244.30 (Tres millones ochocientos sesenta y nueve mil doscientos cuarenta y cuatro pesos 30/100 M.N.), en virtud de determinar sobreprecio en la compra de setenta y seis mil quinientas veinticuatro (76,524) despensas lo que representa un importe de \$903,045.80 (Novecientos tres mil cuarenta y cinco pesos 80/100 M.N.), así como la erogación impropcedente al realizar el pago del Impuesto al Valor Agregado a la tasa del 16% en productos gravados a la tasa del 0%, por un importe de \$85,176.00 (Ochenta y cinco mil ciento setenta y seis pesos 00/100 M.N.) y por la realización de operaciones con negocio inexistente por la cantidad de \$2,881,022.50 (Dos millones ochocientos ochenta y un mil veintidós pesos 50/100 M.N.), no justificando el destino y aplicación de los recursos erogados para la adquisición de despensas. Considerándose como responsables los CC. Lic. Juan García Páez durante los periodos del 1 de enero al 25 de marzo y del 15 de agosto al 31 de diciembre de 2012 como Presidente Municipal, Responsable Subsidiario por \$361,937.50 (Trescientos sesenta y un mil novecientos treinta y siete pesos 50/100 M.N.) derivado de sobreprecio en la compra de despensas; Dagoberto Muñoz Álvarez del 26 de marzo al 14 de agosto de 2012, como Presidente Municipal, Responsable Subsidiario por \$3,507,306.80 (Tres millones quinientos siete mil trescientos seis pesos 80/100 M.N.) integrado por pago del Impuesto al Valor Agregado a la tasa del 16% en productos gravados a la tasa del 0% lo que representa un importe de \$85,176.00 (Ochenta y cinco mil ciento setenta y seis pesos 00/100 M.N.), por la realización de operaciones con negocio inexistente por la cantidad de \$2,881,022.50 (Dos millones ochocientos ochenta y un mil veintidós pesos 50/100 M.N.) y por sobreprecio en la compra de despensas por \$541,108.30 (Quinientos cuarenta y un mil ciento ocho pesos 30/100 M.N.); Martha Elena Piña Raygoza durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012 como Síndica Municipal, Responsable Subsidiaria por \$3,869,244.30 (Tres millones ochocientos sesenta y nueve mil doscientos cuarenta y cuatro pesos 30/100 M.N.); Ana Ma. Trinidad Alvarado Rodríguez durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012 como Directora de Finanzas y Tesorería Municipal, Responsable Directa por \$3,869,244.30 (Tres millones ochocientos sesenta y nueve mil doscientos cuarenta y cuatro pesos 30/100 M.N.) y Moisés Muñoz Cadena durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012 como Director de Desarrollo Económico respectivamente, Responsable Directo por \$3,869,244.30 (Tres millones ochocientos sesenta y nueve mil doscientos cuarenta y cuatro pesos 30/100 M.N.). Lo anterior con fundamento en los artículos 62, 74 primer párrafo, fracciones III, VIII y XII, 75 primer párrafo, fracción I, 78 primer párrafo, fracciones I y IV, 93 primer párrafo, fracciones III y IV, 96 primer párrafo, fracciones I y II, 99, 182, 184, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio, 37, y 49 fracciones I y II de la Ley de Coordinación Fiscal, 7 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 10 Primer Párrafo, Fracción III, Tercer Párrafo, inciso a) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012.
- OP-12/13-003-01.-** Por el orden de \$145,381.58 (CIENTO CUARENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y UN PESOS 58/100 M.N.), derivado de sobrecosto en la obra denominada “Construcción de concreto hidráulico en calle Ramón López Velarde, en Estación San José”, realizada mediante el Programa Municipal de Obras, derivado del análisis realizado a diferentes contratos suscritos por el mismo municipio, tal como se señala en el recuadro señalado de criterios de análisis de precios unitarios así mismo analizando los rendimientos tanto de material como de mano de obra especificados en la tarjeta de precios unitarios del propio contratista. Así pues se determina el sobrecosto en los siguientes conceptos: guarnición, banquetas, pavimento de concreto y tope de concreto. Considerándose como responsables quienes se desempeñaron en el periodo del 26 de marzo al 14 de agosto de 2012 como Presidente Municipal C. Dagoberto Muñoz Álvarez, Responsable Subsidiario; del 1 de enero al 31 de diciembre del 2012 como Síndica Municipal C. Martha Elena Piña Raygoza, Responsable Directa y Directora de Finanzas y Tesorería C. Ana Ma. Trinidad Alvarado Rodríguez, Responsable Directa y del 16 de abril al 31 de diciembre de 2012 como Encargado de la Dirección de Obras y Servicios Públicos C. Carlos Devora Martínez, Responsable Directo. Lo anterior con fundamento en los artículos 29, 31, 42 y 70 de la Ley de Obras

Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas, así como artículos 32 primer párrafo fracciones III y XII, 41 primer párrafo fracción II inciso c) de su Reglamento, artículos 30, 62, 74 primer párrafo fracciones III, V, VIII y XXVI, 78 primer párrafo fracciones I y II, 93 primer párrafo, fracción IV, 96 primer párrafo fracción I, 100 y 102 primer párrafo fracción V de la Ley Orgánica del Municipio.

- OP-12/13-006-01.-** Por el orden de \$398,536.51 (TRESCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS 51/100 M.N.), derivado de sobrecosto en la obra denominada “Construcción de concreto hidráulico en calle Miguel Hidalgo, comunidad El Salto”, realizada mediante el Programa Municipal de Obras, derivado del análisis realizado a diferentes contratos suscritos por el mismo municipio, tal como se señala en el recuadro señalado en el cual se describen los criterios de análisis de precios unitarios, documento que se incluye en el apartado de anexos del Informe de Resultados, asimismo analizando los rendimientos de material como de mano de obra especificados en la tarjeta de precios unitarios del propio contratista. Así pues se determina el sobrecosto en los conceptos de: guarnición, banquetas, pavimento de concreto y tope de concreto. Considerándose como responsables quienes se desempeñaron por el periodo del 26 de marzo al 14 de agosto de 2012 como Presidente Municipal C. Dagoberto Muñoz Álvarez, Responsable Subsidiario, del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012 como Síndica Municipal C. Martha Elena Piña Raygoza, Responsable Directo y Directora de Finanzas y Tesorería C. Ana Ma. Trinidad Alvarado Rodríguez, Responsable Directa y del 16 de abril al 31 de diciembre de 2012 como Encargado de la Dirección de Obras y Servicios Públicos C. Carlos Devora Martínez, Responsable Directo. Lo anterior con fundamento en los artículos 29, 31, 42 y 70 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas, así como artículos 32 primer párrafo fracciones III y XII, 41 primer párrafo fracción II inciso c) de su Reglamento, artículos 30, 62, 74 primer párrafo fracciones III, V, VIII y XXVI, 78 primer párrafo fracciones I y III, 93 primer párrafo, fracción IV, 96 primer párrafo fracción I, 100 y 102 primer párrafo fracción V de la Ley Orgánica del Municipio.
- OP-12/13-009-01.-** Por el orden de \$150,814.51 (CIENTO CINCUENTA MIL OCHOCIENTOS CATORECE PESOS 51/100 M.N.), derivado de sobrecosto determinado en la obra denominada “Construcción de pavimento hidráulico en calle Maravillas, en Río Florido”, realizada mediante el Programa Municipal de Obras, resultado del análisis realizado a diferentes contratos suscritos por el mismo municipio, tal como se señala en el recuadro señalado en el cual se describen los criterios de análisis de precios unitarios, documento que se incluye en el apartado de anexos del Informe de Resultados, asimismo analizando los rendimientos de material como de mano de obra especificados en la tarjeta de precios unitarios del propio contratista. Se determina el sobrecosto en los conceptos de: banquetas, pavimento de concreto, tope de concreto y pino cedro limón. Considerándose como responsables quienes se desempeñaron en el periodo del 14 de agosto al 31 de diciembre de 2012 como Presidente Municipal C. Juan García Páez, Responsable Subsidiario, del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012 como Síndica Municipal C. Martha Elena Piña Raygoza, Responsable Directa y la Directora de Finanzas y Tesorería C. Ana Ma. Trinidad Alvarado Rodríguez, Responsable Directa y del 16 de abril al 31 de diciembre de 2012 como Encargado de la Dirección de Obras y Servicios Públicos C. Carlos Devora Martínez, Responsable Directo. Lo anterior con fundamento en los artículos 29, 31, 42 y 70 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas, así como artículos 32 primer párrafo fracciones III y XII, 41 primer párrafo fracción II inciso c) de su Reglamento, artículos 30, 62, 74 primer párrafo fracciones III, V, VIII y XXVI, 78 primer párrafo fracciones I y III, 93 primer párrafo, fracción IV, 96 primer párrafo fracción I, 100 y 102 primer párrafo fracción V de la Ley Orgánica del Municipio.
- OP-12/13-012-01.-** Por el orden de \$106,560.82 (CIENTO SEIS MIL QUINIENTOS SESENTA PESOS 82/100 M.N.), de los cuales \$31,754.38 (Treinta y un mil setecientos cincuenta y cuatro pesos 38/100 M.N.) corresponden a conceptos pagados no ejecutados y \$74,806.44 (Setenta y cuatro mil ochocientos seis pesos 44/100 M.N.) a un sobrecosto determinado en la obra denominada “Construcción de pavimento asfáltico en calle Ignacio Allende, en la comunidad Hidalgo de Ojuelos”, realizada mediante el Programa Municipal de Obras, por la no ejecución de ciento noventa y uno punto cuarenta y siete metros cuadrados (191.47 m²) de pavimento asfáltico de cinco centímetros (5.0 cm) de espesor de lo que se determinó sobrecosto resultado del análisis realizado a

diferentes contratos suscritos por el mismo municipio, tal como se señala en el recuadro señalado en el cual se describen los criterios de análisis de precios unitarios, documento que se incluye en el apartado de anexos del Informe de Resultados, asimismo analizando los rendimientos de material como de mano de obra especificados en la tarjeta de precios unitarios del propio contratista. Así pues se determinó el sobrecosto en los conceptos de: guarnición, banquetas, carpeta asfáltica, pino cedro limón, y tapa y brocal de concreto. Considerándose como responsable a quienes se desempeñaron en el periodo del 26 de marzo al 14 de agosto de 2012 como Presidente Municipal C. Dagoberto Muñoz Álvarez, Responsable Subsidiario, del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012 como Síndica Municipal C. Martha Elena Piña Raygoza, Responsable Directa y la Directora de Finanzas y Tesorería C. Ana Ma. Trinidad Alvarado Rodríguez, Responsable Directa, y del 16 de abril al 31 de diciembre de 2012 como Encargado de la Dirección de Obras y Servicios Públicos C. Carlos Devora Martínez, Responsable Directo; además del contratista C. Luis Armas Meza en calidad de Responsable Solidario. Lo anterior con fundamento en los artículos 29, 31, 42, 70 y 78 primer párrafo, fracción de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas, así como artículos 32 primer párrafo fracciones III y XII, 41 primer párrafo fracción II inciso c), 84, 85 y 86 de su Reglamento, artículos 30, 62, 74 primer párrafo fracciones III, V, VIII y XXVI, 78 primer párrafo fracciones I y III, 93 primer párrafo, fracción IV, 96 primer párrafo fracción I, 100 y 102 primer párrafo fracción V de la Ley Orgánica del Municipio.

- OP-12/13-015-01.-** Por el orden de \$126,326.83 (CIENTO VEINTISÉIS MIL TRESCIENTOS VEINTISÉIS PESOS 83/100 M.N.), de los cuales \$56,007.04 (Cincuenta y seis mil siete pesos 04/100 M.N.) corresponden a conceptos pagados no ejecutados y \$70,319.79 (Setenta mil trescientos diecinueve pesos 79/100 M.N.) por sobrecosto en la obra denominada “Ampliación de red de drenaje en calle Nacozari, colonia Los Prados, en la cabecera municipal”, realizada mediante el Fondo para la Infraestructura Social Municipal (Fondo III), toda vez que no se realizaron treinta y seis punto veintidós metros cúbicos (36.22 m3) de excavación en cepa en material tipo B o II, ciento cuarenta y nueve punto cero dos metros cúbicos (149.02 m3) de excavación en cepa de material tipo C o III, y ciento treinta y tres punto siete metros cúbicos (133.7 m3) de relleno en cepas producto de la excavación, y el sobrecosto derivado del análisis realizado a diferentes contratos suscritos por el mismo municipio, tal como se indica en el recuadro señalado en el cual se describen los criterios de análisis de precios unitarios, documento que se incluye en el apartado de anexos del Informe de Resultados, asimismo analizando los rendimientos de material como de mano de obra especificados en la tarjeta de precios unitarios del propio contratista. Así pues se determina el sobrecosto en el concepto de excavación mecánica en roca. Considerándose como responsables quienes se desempeñaron en el periodo del 26 de marzo al 14 de agosto de 2012 como Presidente Municipal C. Dagoberto Muñoz Álvarez, Responsable Subsidiario, del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012 como Síndica Municipal C. Martha Elena Piña Raygoza, Responsable Directa, Directora de Finanzas y Tesorería C. Ana Ma. Trinidad Alvarado Rodríguez, Responsable Directa y Director de Desarrollo Social C. Juan Pérez Guardado, Responsable Directo; además del contratista C. Salvador Galván Beltrán en calidad de Responsable Solidario. Lo anterior con fundamento en los artículos 29, 31, 42, 70 y 78 primer párrafo, fracción I de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas, así como artículos 32 primer párrafo fracciones III y XII, 41 primer párrafo fracción II inciso c), 84, 85 y 86 de su Reglamento, artículos 30, 62, 74 primer párrafo fracciones III, V, VIII y XXVI, 78 primer párrafo fracciones I y III, 93 primer párrafo, fracción IV, 96 primer párrafo fracción I y 99 de la Ley Orgánica del Municipio.
- OP-12/13-018-01.-** Por el orden de \$92,524.33 (NOVENTA Y DOS MIL QUINIENTOS VEINTICUATRO PESOS 33/100 M.N.), derivado de sobrecosto determinado en la obra denominada “Ampliación de red de drenaje calle Libertad, colonia Ampliación Azteca, en la cabecera municipal”, realizada mediante el Fondo para la Infraestructura Social Municipal (Fondo III), resultado del análisis realizado a diferentes contratos suscritos por el municipio, tal como se indicó en el recuadro señalado en el cual se describen los criterios de análisis de precios unitarios, documento que se incluye en el apartado de anexos del Informe de Resultados, asimismo analizando los rendimientos de material como de mano de obra especificados en la tarjeta de precios unitarios del propio contratista. Así pues se determina el sobrecosto en los conceptos de excavación mecánica en roca y pozo de visita. Considerándose como responsables quienes se desempeñaron en el periodo

del 26 de marzo al 14 de agosto de 2012 como Presidente Municipal C. Dagoberto Muñoz Álvarez, Responsable Subsidiario, del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012 como Síndica Municipal C. Martha Elena Piña Raygoza, Responsable Directa, Directora de Finanzas y Tesorería C. Ana Ma. Trinidad Alvarado Rodríguez, Responsable Directa y Director de Desarrollo Social C. Juan Pérez Guardado, Responsable Directo. Lo anterior con fundamento en los artículos 29, 31, 42 y 70 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas, así como artículos 32 primer párrafo fracciones III y XII, 41 primer párrafo fracción II inciso c) de su Reglamento, artículos 30, 62, 74 primer párrafo fracciones III, V, VIII y XXVI, 78 primer párrafo fracciones I y III, 93 primer párrafo, fracción IV, 96 primer párrafo fracción I y 99 de la Ley Orgánica del Municipio.

- OP-12/13-021-01.-** Por el orden de \$112,304.54 (CIENTO DOCE MIL TRESCIENTOS CUATRO PESOS 54/100 M.N.), de los cuales corresponden \$65,241.35 (Sesenta y cinco mil doscientos cuarenta y un pesos 35/100 M.N.) a conceptos pagados no ejecutados y \$47,063.19 (Cuarenta y siete mil sesenta y tres pesos 19/100 M.N.) por sobrecosto determinado en la obra denominada “Sistema integral de drenaje, en la comunidad de Los Ríos”, realizada mediante el Fondo para la Infraestructura Social Municipal (Fondo III), en virtud de que no se realizaron cuarenta punto cuarenta y dos metros cúbicos (40.42 m³) de excavación en cepa en material tipo B o II, ciento cincuenta punto noventa y cinco metros cúbicos (150.95 m³) de excavación en cepa de material tipo C o III, setenta y siete punto diecisiete metros cúbicos (77.17 m³) de relleno en cepas producto de la excavación y veintisiete punto cero tres metros cúbicos (27.03 m³) de cama de arena; y el sobrecosto derivado del análisis realizado a diferentes contratos suscritos por el municipio, tal como se indico en el recuadro señalado en el cual se describen los criterios de análisis de precios unitarios, documento que se incluye en el apartado de anexos del Informe de Resultados, asimismo analizando los rendimientos de material como de mano de obra especificados en la tarjeta de precios unitarios del propio contratista. Así pues se determina el sobrecosto en el concepto de excavación mecánica en roca. Considerándose como responsables quienes se desempeñaron en el periodo del 26 de marzo al 14 de agosto de 2012 como Presidente Municipal C. Dagoberto Muñoz Álvarez, Responsable Subsidiario, del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012 como Síndica Municipal C. Martha Elena Piña Raygoza, Responsable Directa, Directora de Finanzas y Tesorería C. Ana Ma. Trinidad Alvarado Rodríguez, Responsable Directa y Director de Desarrollo Social C. Juan Pérez Guardado, Responsable Directo; además de la empresa CONDENZAC, S.A. de C.V., representada por el Lic. Cirilo García Macías en calidad de Responsable Solidario. Lo anterior con fundamento en los artículos 29, 31, 42, 70 y 78 primer párrafo, fracción I de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas, así como artículos 32 primer párrafo fracciones III y XII, 41 primer párrafo fracción II inciso c), 84, 85 y 86 de su Reglamento, artículos 30, 62, 74 primer párrafo fracciones III, V, VIII y XXVI, 78 primer párrafo fracciones I y III, 93 primer párrafo, fracción IV, 96 primer párrafo fracción I y 99 de la Ley Orgánica del Municipio.
- OP-12/13-024-01.-** Por el orden de \$41,804.03 (CUARENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS CUATRO PESOS 03/100 M.N.), derivado de sobrecosto determinado en la obra denominada “Ampliación de red de drenaje, colonia Progreso, en la cabecera municipal”, realizada mediante el Fondo para la Infraestructura Social Municipal (Fondo III), resultando del análisis realizado a diferentes contratos suscritos por el municipio, tal como se indica en el recuadro señalado en el cual se describen los criterios de análisis de precios unitarios, documento que se incluye en el apartado de anexos del Informe de Resultados, asimismo analizando los rendimientos de material como de mano de obra especificados en la tarjeta de precios unitarios del propio contratista. Así pues se determina el sobrecosto en los conceptos de: excavación mecánica en roca y pozo de visita. Considerándose como responsables quienes se desempeñaron en el periodo del 14 de agosto al 31 de diciembre de 2012 como Presidente Municipal C. Juan García Páez, Responsable Subsidiario, del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012 como Síndica Municipal C. Martha Elena Piña Raygoza, Responsable Directa, Directora de Finanzas y Tesorería C. Ana Ma. Trinidad Alvarado Rodríguez, Responsable Directa y Director de Desarrollo Social C. Juan Pérez Guardado, Responsable Directo. Lo anterior con fundamento en los artículos 29, 31, 42 y 70 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas, así como artículos 32 primer párrafo fracciones III y XII, 41 primer párrafo fracción II inciso c) de su Reglamento, artículos 30, 62, 74 primer párrafo

fracciones III, V, VIII y XXVI, 78 primer párrafo fracciones I y III, 93 primer párrafo, fracción IV, 96 primer párrafo fracción I y 99 de la Ley Orgánica del Municipio.

- OP-12/13-028-01.-** Por el orden de \$76,445.78 (SETENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS 78/100 M.N.), derivado de sobrecosto determinado en la obra denominada “Ampliación de red de drenaje en varias calles, en la comunidad El Salto”, realizada mediante el Fondo para la Infraestructura Social Municipal (Fondo III), resultado del análisis realizado a diferentes contratos suscritos por el municipio, tal como se indica en el recuadro señalado en el cual se describen los criterios de análisis de precios unitarios, documento que se incluye en el apartado de anexos del Informe de Resultados, asimismo analizando los rendimientos de material como de mano de obra especificados en la tarjeta de precios unitarios del propio contratista. Así pues se determina el sobrecosto en los conceptos de: adquisición de tubo de PVC y construcción de pozo de visita. Considerándose como responsables quienes se desempeñaron en el periodo del 26 de marzo al 14 de agosto de 2012 como Presidente Municipal C. Dagoberto Muñoz Álvarez, Responsable Subsidiario, del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012 como Síndica Municipal C. Martha Elena Piña Raygoza, Responsable Directa, Directora de Finanzas y Tesorería, C. Ana Ma. Trinidad Alvarado Rodríguez, Responsable Directa y Director de Desarrollo Social C. Juan Pérez Guardado, Responsable Directo. Lo anterior con fundamento en los artículos 29, 31, 42 y 70 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas, así como artículos 32 primer párrafo fracciones III y XII, 41 primer párrafo fracción II inciso c) de su Reglamento, artículos 30, 62, 74 primer párrafo fracciones III, V, VIII y XXVI, 78 primer párrafo fracciones I y III, 93 primer párrafo, fracción IV, 96 primer párrafo fracción I y 99 de la Ley Orgánica del Municipio.
- OP-12/13-032-01.-** Por el orden de \$101,554.15 (CIENTO UN MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS 15/100 M.N.), derivado de sobrecosto determinado en la obra denominada “Ampliación de red de drenaje en calle pino, Los Sotoles, en la cabecera municipal”, realizada mediante el Fondo para la Infraestructura Social Municipal (Fondo III), resultado del análisis realizado a diferentes contratos suscritos por el municipio, tal como se indica en el recuadro señalado en el cual se describen los criterios de análisis de precios unitarios, documento que se incluye en el apartado de anexos del Informe de Resultados, asimismo analizando los rendimientos de material como de mano de obra especificados en la tarjeta de precios unitarios del propio contratista. Así pues se determina el sobrecosto en los conceptos de: excavación mecánica en roca y pozo de visita. Considerándose como responsables quienes se desempeñaron en el periodo del 14 de agosto al 31 de diciembre de 2012 como Presidente Municipal C. Juan García Páez, Responsable Subsidiario y del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012 como Síndica Municipal C. Martha Elena Piña Raygoza, Responsable Directa, Directora de Finanzas y Tesorería C. Ana Ma. Trinidad Alvarado Rodríguez, Responsable Directa y Director de Desarrollo Social C. Juan Pérez Guardado, Responsable Directo. Lo anterior con fundamento en los artículos 29, 31, 42 y 70 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas, así como artículos 32 primer párrafo fracciones III y XII, 41 primer párrafo fracción II inciso c) de su Reglamento, artículos 30, 62, 74 primer párrafo fracciones III, V, VIII y XXVI, 78 primer párrafo fracciones I y III, 93 primer párrafo, fracción IV, 96 primer párrafo fracción I y 99 de la Ley Orgánica del Municipio.
- OP-12/13-036-01.-** Por el orden de \$135,973.93 (CIENTO TREINTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y TRES PESOS 93/100 M.N.), derivado de sobrecosto determinado en la obra denominada “Primer etapa de red de drenaje, en la comunidad de San Isidro de Cerro Gordo”, realizada mediante el Fondo para la Infraestructura Social Municipal (Fondo III), resultado del análisis realizado a diferentes contratos suscritos por el municipio, tal como se indica en el recuadro señalado en el cual se describen los criterios de análisis de precios unitarios, documento que se incluye en el apartado de anexos del Informe de Resultados, asimismo analizando los rendimientos de material como de mano de obra especificados en la tarjeta de precios unitarios del propio contratista. Así pues se determina el sobrecosto en los conceptos de: excavación mecánica en

roca y pozo de visita. Considerándose como responsables quienes se desempeñaron por el periodo del 26 de marzo al 14 de agosto de 2012 como Presidente Municipal C. Dagoberto Muñoz Álvarez, Responsable Subsidiario, del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012 como Síndica Municipal C. Martha Elena Piña Raygoza, Responsable Directa, Directora de Finanzas y Tesorería C. Ana Ma. Trinidad Alvarado Rodríguez, Responsable Directa y Director de Desarrollo Social C. Juan Pérez Guardado, Responsable Directo. Lo anterior con fundamento en los artículos 29, 31, 42 y 70 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas, así como artículos 32 primer párrafo fracciones III y XII, 41 primer párrafo fracción II inciso c) de su Reglamento, artículos 30, 62, 74 primer párrafo fracciones III, V, VIII y XXVI, 78 primer párrafo fracciones I y III, 93 primer párrafo, fracción IV, 96 primer párrafo fracción I y 99 de la Ley Orgánica del Municipio.

- OP-12/13-040-01.-** Por el orden de \$22,717.55 (VEINTIDÓS MIL SETECIENTOS DIECISIETE PESOS 55/100 M.N.), derivado de sobrecosto determinado en la obra denominada “Ampliación de red de drenaje en varias calles, en la comunidad Pardillo II”, realizada mediante el Fondo para la Infraestructura Social Municipal (Fondo III), resultado del análisis realizado a diferentes contratos suscritos por el municipio, tal como se indica en el recuadro señalado en el cual se describen los criterios de análisis de precios unitarios, documento que se incluye en el apartado de anexos del Informe de Resultados, asimismo analizando los rendimientos de material como de mano de obra especificados en la tarjeta de precios unitarios del propio contratista. Así pues se determina el sobrecosto en el concepto de excavación mecánica en roca. Considerándose como responsables quienes se desempeñaron en el periodo del 14 de agosto al 31 de diciembre de 2012 como Presidente Municipal C. Juan García Páez, Responsable Subsidiario y del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012 como Síndica Municipal C. Martha Elena Piña Raygoza, Responsable Directa, Directora de Finanzas y Tesorería C. Ana Ma. Trinidad Alvarado Rodríguez, Responsable Directa y Director de Desarrollo Social C. Juan Pérez Guardado, Responsable Directo. Lo anterior con fundamento en los artículos 29, 31, 42 y 70 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas, así como artículos 32 primer párrafo fracciones III y XII, 41 primer párrafo fracción II inciso c) de su Reglamento, artículos 30, 62, 74 primer párrafo fracciones III, V, VIII y XXVI, 78 primer párrafo fracciones I y III, 93 primer párrafo, fracción IV, 96 primer párrafo fracción I y 99 de la Ley Orgánica del Municipio.
- OP-12/13-044-01.-** Por el orden de \$86,604.40 (OCHENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS CUATRO PESOS 40/100 M.N.), derivado de conceptos pagados no ejecutados en la obra denominada “Construcción y equipamiento de casa de salud, en la comunidad Los Pocitos”, realizada mediante el Fondo para la Infraestructura Social Municipal (Fondo III), relativo a los conceptos que enseguida se relacionan:

No.	CONCEPTO	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
1	Pintura acabado iciestereproxi. bco.brill en muros y planos	m2	289.5	66.50	\$ 19,251.75
2	Piso cerámico vitro de 45 x 45 color beige	m2	45.5	293.84	\$ 13,369.72
3	Piso cerámico de 20 x 20 cm tipo 9 cuadros, de primera calidad	m2	2.75	251.41	\$ 691.38
4	Rotulado de escudo de la secretaria	pza	1	978.31	\$ 978.31
5	Suministro e instalación de sanitario blanco	pza	1	1,601.12	\$1,601.12
6	Suministro y colocación de	pza	1		\$ 1,752.50

No.	CONCEPTO	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
	pruebas de lavabo			1,752.50	
7	Suministro y instalación de tarja de tina	pza	1	1,988.79	\$ 1,988.79
8	Suministro y colocación de caldera universal	pza	1	89.50	\$ 89.50
9	Suministro y colocación de juego de accesorios para baño	pza	1	1,825.41	\$ 1,825.41
10	Suministro y colocación de puerta de 1.00 x 2.25 mts.	pza	1	1,080.03	\$ 1,080.03
11	Suministro y colocación de puerta de .90 x 2.10 de triplay de 6 mm de espesor	pza	2	2,833.10	\$ 5,666.20
12	Suministro y Colocación de puerta de .80 x 2.10 mts. de triplay de pino de 6 mm de espesor	pza	1	2,833.10	\$ 2,833.10
13	Suministro y colocación de ventana perfil tubular con protecciones de cuadro solido de 3/8" (2.00 y 1.50 mts)	pza	3	4,273.21	\$ 12,819.63
14	Suministro y colocación de ventana perfil tubular con protecciones de cuadro solido de 3/8" (0.60 x 0.60mts)	pza	1	610.29	\$ 610.29
15	Mesa de exploración c/piernas	pza	1	357.84	\$ 357.84
16	Banqueta de altura	pza	1	421.00	\$ 421.00
17	Banco giratorio cromado	pza	1	2,411.15	\$ 2,411.15
18	Bascula con estadiómetro	pza	1	652.27	\$ 652.27
19	Bascula pesa bebe	pza	1	1,808.37	\$ 1,808.37
20	Lámpara de chicote	pza	1	723.35	\$ 723.35
21	Mesa de pasteur de tres hojas	pza	1	2,652.27	\$ 2,652.27
21	Biombo de tres hojas	pza	1	3,013.94	\$ 3,013.94
23	Vitrina para consultorio	pza	1	3,978.39	\$ 3,978.39
24	Tijeras metzemanum	pza	1	421.95	\$ 421.95
25	Estetoscopio pinard	pza	1	120.50	\$ 120.50
26	Esfingmanometro portátil	pza	1	1,928.92	\$ 1,928.92
30	Charola con tapa de acero inoxidable	pza	1	663.07	\$ 663.07
31	Cojín de kelly	pza	1	964.60	\$ 964.60

No.	CONCEPTO	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
32	Pinzas kelly	pza	2	301.40	\$ 602.80
33	Glucómetro	pza	1	723.35	\$ 723.35
34	Termómetro de doble columna	pza	1	602.90	\$ 602.90
				Total	\$ 86,604.40

Considerándose como responsables quienes se desempeñaron en el periodo del 26 de marzo al 14 de agosto de 2012 como Presidente Municipal C. Dagoberto Muñoz Álvarez, Responsable Subsidiario, del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012 como Síndica Municipal C. Martha Elena Piña Raygoza, Responsable Directa, Directora de Finanzas y Tesorería C. Ana Ma. Trinidad Alvarado Rodríguez, Responsable Directa y Director de Desarrollo Social C. Juan Pérez Guardado, Responsable Directo; además del contratista C. José Alberto Hernández Aguilar en calidad de Responsable Solidario. Lo anterior con fundamento en los artículos 29, 31, 42, 70 y 78 primer párrafo, fracción I de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas, así como artículos 32 primer párrafo fracciones III y XII, 41 primer párrafo fracción II inciso c), 84, 85 y 86 de su Reglamento, artículos 30, 62, 74 primer párrafo fracciones III, V, VIII y XXVI, 78 primer párrafo fracciones I y III, 93 primer párrafo, fracción IV, 96 primer párrafo fracción I y 99 de la Ley Orgánica del Municipio.

- OP-12/13-052-01.-** Por el orden de \$48,057.87 (CUARENTA Y OCHO MIL CINCUENTA Y SIETE PESOS 87/100 M.N.), derivado de sobrecosto determinado en la obra denominada “Construcción de guarniciones y banquetas segunda etapa, en la comunidad Carrillo”, realizada mediante el Fondo para la Infraestructura Social Municipal (Fondo III), resultado del análisis del precio unitario realizado por la Auditoría Superior del Estado a los conceptos de banqueta y guarnición que incluye pintura. Considerándose como responsables quienes se desempeñaron en el periodo del 14 de agosto al 31 de diciembre de 2012 como Presidente Municipal C. Juan García Páez, Responsable Subsidiario y del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012 como Síndica Municipal C. Martha Elena Piña Raygoza, Responsable Directa, como Directora de Finanzas y Tesorería C. Ana Ma. Trinidad Alvarado Rodríguez, Responsable Directa y como Director de Desarrollo Social C. Juan Pérez Guardado, Responsable Directo. Lo anterior con fundamento en los artículos 29, 31, 42 y 70 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas, así como artículos 32 primer párrafo fracciones III y XII, 41 primer párrafo fracción II inciso c) de su Reglamento; así como en los artículos 30, 62, 74 primer párrafo fracciones III, V, VIII y XXVI, 78 primer párrafo fracciones I y III, 93 primer párrafo, fracción IV, 96 primer párrafo fracción I y 99 de la Ley Orgánica del Municipio.
- OP-12/13-056-01.-** Por el orden de \$217,463.49 (DOSCIENOS DIECISIETE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS 49/100 M.N.), de los cuales \$27,870.67 (Veintisiete mil ochocientos setenta pesos 67/100 M.N.) corresponden a conceptos pagados no ejecutados y \$189,592.82 (Cientos ochenta y nueve mil quinientos noventa y dos pesos 82/100 M.N.) por sobrecosto, determinado, en la obra denominada “Construcción de pavimento hidráulico en calle Cruz Roja, colonia Maravillas, en la cabecera municipal”, realizada mediante el Fondo para la Infraestructura Social Municipal (Fondo III), resultado de no haber colocado veintisiete (27) piezas de árboles de cedros y dos (2) piezas de letrero de señalización de dos por uno punto ocho (2.0x1.80) a base de bastidor de ángulo de uno por uno entre ocho pulgadas (1 x 1/8”) lamina lisa, y el sobrecosto determinado del análisis realizado a diferentes contratos suscritos por el municipio, tal como se indica en el recuadro señalado en el cual se describen los criterios de análisis de precios unitarios, documento que se incluye en el apartado de anexos del Informe de Resultados, asimismo analizando los rendimientos de material como de mano de obra especificados en la tarjeta de precios unitarios del propio contratista. Así pues se determina el sobrecosto en los conceptos de: guarnición, pintura en guarnición, banqueta y pavimento de concreto quince centímetros (15 cm).

Considerándose como responsables quienes se desempeñaron en el periodo del 26 de marzo al 14 de agosto de 2012 como Presidente Municipal C. Dagoberto Muñoz Álvarez, Responsable Subsidiario, del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012 como Síndica Municipal C. Martha Elena Piña Raygoza, Responsable Directa, Directora de Finanzas y Tesorería C. Ana Ma. Trinidad Alvarado Rodríguez, Responsable Directa y Director de Desarrollo Social C. Juan Pérez Guardado, Responsable Directo. Lo anterior con fundamento en los artículos 29, 31, 42, 70 y 78 primer párrafo, fracción I de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas, así como artículos 32 primer párrafo fracciones III y XII, 41 primer párrafo fracción II inciso c), 84, 85 y 86 de su Reglamento, artículos 30, 62, 74 primer párrafo fracciones III, V, VIII y XXVI, 78 primer párrafo fracciones I y III, 93 primer párrafo, fracción IV, 96 primer párrafo fracción I y 99 de la Ley Orgánica del Municipio.

- OP-12/13-060-01.-** Por el orden de \$162,374.39 (CIENTO SESENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS 39/100 M.N.), de los cuales corresponden \$102,335.97 (Ciento dos mil trescientos treinta y cinco pesos 97/100 M.N.) a conceptos pagados no ejecutados y \$66.634.98 (Sesenta y seis mil seiscientos treinta y cuatro pesos 98/100 M.N.) a sobrecosto, determinado en la obra denominada “Construcción de banquetas y guarniciones en calle Principal, en la comunidad El Baluarte”, realizada mediante el Fondo para la Infraestructura Social Municipal (Fondo III), en virtud de que no se ejecutó quinientos treinta punto noventa y siete metros lineales (530.97 ml) de guarnición incluía la pintura (en su totalidad), y el sobrecosto determinado del análisis realizado a diferentes contratos suscritos por el mismo municipio, tal como se indica en el recuadro señalado en el cual se describen los criterios de análisis de precios unitarios, documento que se incluye en el apartado de anexos del Informe de Resultados, asimismo analizando los rendimientos de material como de mano de obra especificados en la tarjeta de precios unitarios del propio contratista. Así pues se determina el sobrecosto en los conceptos de guarnición incluye pintura y banqueta. Considerándose como responsables quienes se desempeñaron en el periodo del 14 de agosto al 31 de diciembre de 2012 como Presidente Municipal C. Juan García Páez, Responsable Subsidiario y del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012 como Síndica Municipal C. Martha Elena Piña Raygoza, Responsable Directa, Directora de Finanzas y Tesorería C. Ana Ma. Trinidad Alvarado Rodríguez, Responsable Directa y Director de Desarrollo Social C. Juan Pérez Guardado, Responsable Directo; así como al contratista Ing. Carlos Guerrero Torres en calidad de Responsable Solidario. Lo anterior con fundamento en los artículos 29, 31, 42, 70 y 78 primer párrafo, fracción I de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas, así como artículos 32 primer párrafo fracciones III y XII, 41 primer párrafo fracción II inciso c), 84, 85 y 86 de su Reglamento, artículos 30, 62, 74 primer párrafo fracciones III, V, VIII y XXVI, 78 primer párrafo fracciones I y III, 93 primer párrafo, fracción IV, 96 primer párrafo fracción I y 99 de la Ley Orgánica del Municipio.
- OP-12/13-064-01.-** Por el orden de \$50,664.10 (CINCUENTA MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS 10/100 M.N.), derivado de sobrecosto determinado en la obra denominada “Segunda etapa de guarniciones y banquetas, en la comunidad San Pablo de Rancho Grande”, realizada mediante el Fondo para la Infraestructura Social Municipal (Fondo III), resultado del análisis realizado a diferentes contratos suscritos por el municipio, tal como se indica en el recuadro señalado en el cual se describen los criterios de análisis de precios unitarios, documento que se incluye en el apartado de anexos del Informe de Resultados, además de analizar los rendimientos de material como de mano de obra especificados en la tarjeta de precios unitarios del propio contratista. Así pues se determina el sobrecosto en los conceptos de guarnición incluye pintura y banqueta. Considerándose como responsables quienes se desempeñaron en el periodo del 26 de marzo al 14 de agosto de 2012 como Presidente Municipal C. Dagoberto Muñoz Álvarez, Responsable Subsidiario, del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012 como Síndica Municipal C. Martha Elena Piña Raygoza, Responsable Directa, Directora de Finanzas y Tesorería C. Ana Ma. Trinidad Alvarado Rodríguez, Responsable Directa y Director de Desarrollo Social C. Juan Pérez Guardado, Responsable Directo. Lo anterior con fundamento en los artículos 29, 31, 42 y 70 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas, así como artículos 32 primer párrafo fracciones III y XII, 41 primer párrafo fracción II inciso c) de su Reglamento, artículos 30, 62, 74

primer párrafo fracciones III, V, VIII y XXVI, 78 primer párrafo fracciones I y III, 93 primer párrafo, fracción IV, 96 primer párrafo fracción I y 99 de la Ley Orgánica del Municipio.

- **OP-12/13-068-01.-** Por el orden de \$62,752.72 (SESENTA Y DOS MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS 72/100 M.N.), derivado de sobrecosto determinado en la obra denominada “Primer etapa de guarniciones y banquetas en calle Principal, en la comunidad La Encantada”, realizada mediante el Fondo para la Infraestructura Social Municipal (Fondo III), resultado del análisis realizado a diferentes contratos suscritos por el municipio, tal como se indica en el recuadro señalado en el cual se describen los criterios de análisis de precios unitarios, documento que se incluye en el apartado de anexos del Informe de Resultados, asimismo analizando los rendimientos de material como de mano de obra especificados en la tarjeta de precios unitarios del propio contratista. Así pues se determina el sobrecosto en los conceptos de guarnición que incluye pintura y banqueta. Considerándose como responsables quienes se desempeñaron en el periodo del 26 de marzo al 14 de agosto de 2012 como Presidente Municipal C. Dagoberto Muñoz Álvarez, Responsable Subsidiario, del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012 como Síndica Municipal Martha Elena Piña Raygoza, Responsable Directa, Directora de Finanzas y Tesorería C. Ana Ma. Trinidad Alvarado Rodríguez, Responsable Directa y Director de Desarrollo Social C. Juan Pérez Guardado, Responsable Directo. Lo anterior con fundamento en los artículos 29, 31, 42 y 70 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas, así como artículos 32 primer párrafo fracciones III y XII, 41 primer párrafo fracción II inciso c) de su Reglamento, artículos 30, 62, 74 primer párrafo fracciones III, V, VIII y XXVI, 78 primer párrafo fracciones I y III, 93 primer párrafo, fracción IV, 96 primer párrafo fracción I y 99 de la Ley Orgánica del Municipio.
- **OP-12/13-072-01.-** Por el orden de \$48,322.04 (CUARENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS VEINTIDÓS PESOS 04/100 M.N.), derivado de sobrecosto determinado en la obra denominada “Primer etapa de guarniciones y banquetas en calle Principal, en la comunidad San Gabriel”, realizada mediante el Fondo para la Infraestructura Social Municipal (Fondo III), resultado del análisis realizado a diferentes contratos suscritos por el municipio, tal como se indica en el recuadro señalado en el cual se describen los criterios de análisis de precios unitarios, documento que se incluye en el apartado de anexos del Informe de Resultados, asimismo analizando los rendimientos de material como de mano de obra especificados en la tarjeta de precios unitarios del propio contratista. Así pues se determina el sobrecosto en los conceptos de guarnición que incluye pintura y banqueta. Considerándose como responsables quienes se desempeñaron en el periodo del 26 de marzo al 14 de agosto de 2012 como Presidente Municipal C. Dagoberto Muñoz Álvarez, Responsable Subsidiario, del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012 como Síndica Municipal C. Martha Elena Piña Raygoza, Responsable Directa, Directora de Finanzas y Tesorería C. Ana Ma. Trinidad Alvarado Rodríguez, Responsable Directa y Director de Desarrollo Social C. Juan Pérez Guardado, Responsable Directo. Lo anterior con fundamento en los artículos 29, 31, 42 y 70 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas, así como artículos 32 primer párrafo fracciones III y XII, 41 primer párrafo fracción II inciso c) de su Reglamento, artículos 30, 62, 74 primer párrafo fracciones III, V, VIII y XXVI, 78 primer párrafo fracciones I y III, 93 primer párrafo, fracción IV, 96 primer párrafo fracción I y 99 de la Ley Orgánica del Municipio.
- **OP-12/13-076-01.-** Por el orden de \$77,102.62 (SETENTA Y SIETE MIL CIENTO DOS PESOS 62/100 M.N.), derivado de sobrecosto determinado en la obra denominada “Construcción de pavimento hidráulico en calle Barreno, colonia Centro, en la cabecera municipal”, realizada mediante el Fondo para la Infraestructura Social Municipal (Fondo III), resultado del análisis realizado a diferentes contratos suscritos por el municipio, tal como se indica en el recuadro señalado en el cual se describen los criterios de análisis de precios unitarios, documento que se incluye en el apartado de anexos del Informe de Resultados, asimismo analizando los rendimientos de material como de mano de obra especificados en la tarjeta de precios unitarios del propio contratista. Así pues se determina el sobrecosto en los conceptos de guarnición, pintura en guarnición, banquetas y pavimento de concreto quince centímetros (15 cm). Considerándose como responsables quienes se desempeñaron en el periodo del 14 de agosto al 31 de diciembre de 2012 como Presidente Municipal

C. Juan García Páez, Responsable Subsidiario y del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012 como Síndica Municipal C. Martha Elena Piña Raygoza, Responsable Directa, Directora de Finanzas y Tesorería C. Ana Ma. Trinidad Alvarado Rodríguez, Responsable Directa y Director de Desarrollo Social C. Juan Pérez Guardado, Responsable Directo. Lo anterior con fundamento en los artículos 29, 31, 42 y 70 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas, así como artículos 32 primer párrafo fracciones III y XII, 41 primer párrafo fracción II inciso c) de su Reglamento, artículos 30, 62, 74 primer párrafo fracciones III, V, VIII y XXVI, 78 primer párrafo fracciones I y III, 93 primer párrafo, fracción IV, 96 primer párrafo fracción I y 99 de la Ley Orgánica del Municipio.

- OP-12/13-080-01.-** Por el orden de \$91,326.24 (NOVENTA Y UN MIL TRESCIENTOS VEINTISÉIS PESOS 24/100 M.N.), derivado de sobrecosto determinado en la obra denominada “Construcción de pavimento asfáltico en calle Principal, en la comunidad de Ojuelos”, realizada mediante el Fondo para la Infraestructura Social Municipal (Fondo III), resultado del análisis realizado a diferentes contratos suscritos por el municipio, tal como se indica en el recuadro señalado en el cual se describen los criterios de análisis de precios unitarios, documento que se incluye en el apartado de anexos del Informe de Resultados, asimismo analizando los rendimientos de material como de mano de obra especificados en la tarjeta de precios unitarios del propio contratista. Así pues se determina el sobrecosto en los conceptos de guarnición, pintura en guarnición, banqueta, riego de impregnación y pavimento asfáltico de cinco centímetros (5 cm) de espesor. Considerándose como responsables quienes se desempeñaron en el periodo del 26 de marzo al 14 de agosto de 2012 como Presidente Municipal C. Dagoberto Muñoz Álvarez, Responsable Subsidiario, del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012 como Síndica Municipal C. Martha Elena Piña Raygoza, Responsable Directa, Directora de Finanzas y Tesorería C. Ana Ma. Trinidad Alvarado Rodríguez, Responsable Directa y Director de Desarrollo Social C. Juan Pérez Guardado, Responsable Directo. Lo anterior con fundamento en los artículos 29, 31, 42 y 70 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas, así como artículos 32 primer párrafo fracciones III y XII, 41 primer párrafo fracción II inciso c) de su Reglamento, artículos 30, 62, 74 primer párrafo fracciones III, V, VIII y XXVI, 78 primer párrafo fracciones I y III, 93 primer párrafo, fracción IV, 96 primer párrafo fracción I y 99 de la Ley Orgánica del Municipio.
- OP-12/13-084-01.-** Por el orden de \$458,290.95 (CUATROCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS NOVENTA PESOS 95/100 M.N.), de los cuales corresponden \$326,863.12 (Trescientos veintiséis ochocientos sesenta y tres pesos 12/100 M.N.) a conceptos pagados no ejecutados y \$131,427.83 (Ciento treinta y un mil cuatrocientos veintisiete pesos 83/100 M.N.) a sobrecosto determinado en la obra denominada “Programa de guarniciones y banquetas, varias comunidades y colonias”, realizada mediante el Fondo para la Infraestructura Social Municipal (Fondo III), en virtud de que no se ejecutó mil ochocientos cinco metros lineales (1,805 ml) de guarnición que incluye pintura y el sobrecosto del análisis realizado a diferentes contratos suscritos por el municipio, tal como se indica en el recuadro señalado en el cual se describen los criterios de análisis de precios unitarios, documento que se incluye en el apartado de anexos del Informe de Resultados, asimismo analizando los rendimientos de material como de mano de obra especificados en la tarjeta de precios unitarios del propio contratista. Así pues se determina el sobrecosto en los conceptos de guarnición incluye pintura en y banqueta. Considerándose como responsables quienes se desempeñaron en el periodo del 14 de agosto al 31 de diciembre de 2012 como Presidente Municipal C. Juan García Páez, Responsable Subsidiario y del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012 como Síndica Municipal C. Martha Elena Piña Raygoza, Responsable Directa, Directora de Finanzas y Tesorería C. Ana Ma. Trinidad Alvarado Rodríguez, Responsable Directa y Director de Desarrollo Social C. Juan Pérez Guardado, Responsable Directo; además del contratista Ing. José Guadalupe Soto Salvarrey en calidad de Responsable Solidario. Lo anterior con fundamento en los artículos 29, 31, 42, 70 y 78 primer párrafo, fracción I de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas, así como artículos 32 primer párrafo fracciones III y XII, 41 primer párrafo fracción II inciso c), 84, 85 y 86 de su Reglamento, artículos 30, 62, 74 primer párrafo fracciones III, V, VIII y XXVI, 78 primer párrafo fracciones I y III, 93 primer párrafo, fracción IV, 96 primer párrafo fracción I y 99 de la Ley Orgánica del Municipio

- OP-12/13-088-01.-** Por el orden de \$1,646,400.88 (UN MILLÓN SEISCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS PESOS 88/100 M.N.) derivado de la falta de acreditación de la propiedad, la cual incluye un monto de \$140,652.21 (Ciento cuarenta mil seiscientos cincuenta y dos pesos 21/100 M.N.) derivado de sobrecosto determinado en la obra denominada “Equipamiento de pozo, subestación y línea de conducción, en el Colorado de Santa Rosa”, realizada mediante el Fondo para la Infraestructura Social Municipal (Fondo III), resultado del análisis realizado a diferentes contratos suscritos por el municipio, tal como se indica en el recuadro señalado en el cual se describen los criterios de análisis de precios unitarios, documento que se incluye en el apartado de anexos del Informe de Resultados, asimismo analizando los rendimientos de material como de mano de obra especificados en la tarjeta de precios unitarios del propio contratista. Así pues se determina el sobrecosto en el concepto de excavaciones mecánicas en material. Cabe señalar que una vez acreditada la propiedad del terreno el monto observado por éste concepto se omitirá, persistiendo el importe relacionado con el sobrecosto, caso contrario si se presentará la justificación de éstos, el monto por la falta de la acreditación de la propiedad persistirá. Considerándose como responsables quienes se desempeñaron en el periodo del 26 de marzo al 14 de agosto de 2012 como Presidente Municipal C. Dagoberto Muñoz Álvarez, Responsable Subsidiario, del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012 como Síndica Municipal C. Martha Elena Piña Raygoza, Responsable Directa, Directora de Finanzas y Tesorería C. Ana Ma. Trinidad Alvarado Rodríguez, Responsable Directa por el orden de \$140,652.21 (Ciento cuarenta mil seiscientos cincuenta y dos pesos 21/100 M.N.) y Director de Desarrollo Social C. Juan Pérez Guardado, Responsable Directo. Lo anterior con fundamento en los artículos 15 segundo párrafo y 251 primer párrafo fracción VII del Código Civil del Estado de Zacatecas, 29, 31, 42 y 70 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas, artículos 30, 62, 74 primer párrafo fracciones III, V, VIII y XXVI, 78 primer párrafo fracciones I, III y V, 93 primer párrafo, fracción IV, 96 primer párrafo fracción I y 99 de la Ley Orgánica del Municipio.
- OP-12/13-092-01.-** Por el orden de \$437,218.45 (CUATROCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS DIECIOSCHO PESOS 45/100 M.N.), derivado de la falta de acreditación de la propiedad del inmuebles donde se construye la obra, la cual incluye un monto de \$32,468.52 (Treinta y dos mil cuatrocientos sesenta y ocho pesos 52/100 M.N.), derivado de sobrecosto determinado en la obra denominada “Red de agua potable con abastecimiento a base de tinacos de diez mil litros (10,000), en la colonia Las Aves, en la cabecera municipal”, realizada mediante el Fondo para la Infraestructura Social Municipal (Fondo III), resultado del análisis realizado a diferentes contratos suscritos por el municipio, tal como se indica en el recuadro señalado en el cual se describen los criterios de análisis de precios unitarios, documento que se incluye en el apartado de anexos del Informe de Resultados, asimismo analizando los rendimientos de material como de mano de obra especificados en la tarjeta de precios unitarios del propio contratista. Así pues se determina el sobrecosto en el concepto de excavaciones mecánicas en material. Cabe señalar que una vez acreditada la propiedad del terreno el monto observado por éste concepto se omitirá, persistiendo el importe relacionado con el sobrecosto, caso contrario si se presentará la justificación de éstos, el monto por la falta de la acreditación de la propiedad persistirá. Considerándose como responsables quienes se desempeñaron en el periodo del 14 de agosto al 31 de diciembre de 2012 como Presidente Municipal C. Juan García Páez, Responsable Subsidiario y del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012 como Síndica Municipal C. Martha Elena Piña Raygoza, Responsable Directa, Directora de Finanzas y Tesorería C. Ana Ma. Trinidad Alvarado Rodríguez, Responsable Directa por el orden de \$32,468.52 (Treinta y dos mil cuatrocientos sesenta y ocho pesos 52/100 M.N.) y Director de Desarrollo Social C. Juan Pérez Guardado, Responsable Directo. Lo anterior con fundamento en los artículos 15 segundo párrafo y 251 primer párrafo fracción VII del Código Civil del Estado de Zacatecas, 29, 31, 42 y 70 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas, así como artículos 32 primer párrafo fracciones III y XII, 41 párrafo II, 42 primer párrafo fracción II inciso c) y artículo 101 de su Reglamento, y artículo 22 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, artículos 49 primer párrafo fracción XXVII inciso k), 74 primer párrafo, fracciones XXVI, 78 fracción V, 99 primer párrafo fracción VI, 100, 102 primer párrafo fracción V de la Ley Orgánica del Municipio y artículo 5 numeral 1, fracciones I y III de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas y artículos 5, 6 primer párrafo fracciones II y VII y 45 de la Ley de Patrimonio del Estado de

Zacatecas, artículos 30, 62, 74 primer párrafo fracciones III, V, VIII y XXVI, 78 primer párrafo fracciones I, III y V, 93 primer párrafo, fracción IV, 96 primer párrafo fracción I y 99 de la Ley Orgánica del Municipio.

- OP-12/13-095-01.-** Por el orden de \$25,007.25 (VEINTICINCO MIL SIETE PESOS 25/100 M.N.), derivado de sobrecosto determinado en la obra denominada “Rehabilitación de tanques elevados en las comunidades de Patillos, Santa Ana, Nuevo Zaragoza, Las Cumbres, Ángeles de los Medrano y San Pablo de los Puertos, en varias comunidades”, realizada mediante el Fondo para la Infraestructura Social Municipal (Fondo III), resultado del análisis realizado a diferentes contratos suscritos por el municipio, tal como se indica en el recuadro señalado en el cual se describen los criterios de análisis de precios unitarios, documento que se incluye en el apartado de anexos del Informe de Resultados, asimismo analizando los rendimientos de material como de mano de obra especificados en la tarjeta de precios unitarios del propio contratista. Así pues se determina el sobrecosto en los conceptos de: aplicación de pintura esmalte en tanque exterior, aplicación de pintura esmalte en barandal y andén y aplicación de pintura esmalte en escalera. Considerándose como responsables quienes se desempeñaron en el periodo del 14 de agosto al 31 de diciembre de 2012 como Presidente Municipal C. Juan García Páez, Responsable Subsidiario y del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012 como Síndica Municipal C. Martha Elena Piña Raygoza, Responsable Directa, Directora de Finanzas y Tesorería C. Ana Ma. Trinidad Alvarado Rodríguez, Responsable Directa y Director de Desarrollo Social C. Juan Pérez Guardado, Responsable Directo. Lo anterior con fundamento en los artículos 29, 31, 42 y 70 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas, así como artículos 32 primer párrafo fracciones III y XII, 41 primer párrafo fracción II inciso c) de su Reglamento, artículos 30, 62, 74 primer párrafo fracciones III, V, VIII y XXVI, 78 primer párrafo fracciones I y III, 93 primer párrafo, fracción IV, 96 primer párrafo fracción I y 99 de la Ley Orgánica del Municipio.
- OP-12/13-098-01.-** Por el orden de \$41,804.94 (CUARENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS CUATRO PESOS 94/100 M.N.), de los cuales corresponden \$28,048.68 (Veintiocho mil cuarenta y ocho pesos 68/100 M.N.) a conceptos pagados no ejecutados y \$13,753.26 (Trece mil setecientos cincuenta y tres pesos 26/100 M.N.) derivado de sobrecosto determinado en la obra denominada “Construcción de la primera etapa de la red de drenaje, en Vicente Guerrero”, realizada mediante el Fondo para la Infraestructura Social Municipal 2011 (Fondo III 2011), derivado de la falta de ejecución de sesenta y siete punto veinte metros cuadrados (67.20 m2) de pavimento hidráulico de $F'c = 250$ kilogramos entre centímetros cuadrados (kg/cm2) de quince centímetros (15.0 cm) de espesor reforzado con malla electrosoldada de seis por seis – diez entre diez (6x6-10/10) incluye material y mano de obra, y el sobrecosto del análisis realizado a diferentes contratos suscritos por el municipio, tal como se indica en el recuadro señalado en el cual se describen los criterios de análisis de precios unitarios, documento que se incluye en el apartado de anexos del Informe de Resultados, asimismo analizando los rendimientos de material como de mano de obra especificados en la tarjeta de precios unitarios del propio contratista. Así pues se determina el sobrecosto en los conceptos de: pozo de visita a uno punto cinco metros (1.50 m), tubería de ocho pulgadas (8") de PVC y tubería de diez pulgadas (10") de PVC. Considerándose como responsables quienes se desempeñaron en el periodo del 14 de agosto al 31 de diciembre de 2012 como Presidente Municipal C. Juan García Páez, Responsable Subsidiario y del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012 como Síndica Municipal C. Martha Elena Piña Raygoza, Responsable Directa, Directora de Finanzas y Tesorería C. Ana Ma. Trinidad Alvarado Rodríguez, Responsable Directa y Director de Desarrollo Social C. Juan Pérez Guardado, Responsable Directo; además del contratista C. Carlos Eric Dévora Castañeda en calidad de Responsable Solidario. Lo anterior con fundamento en los artículos 29, 31, 42, 70 y 78 primer párrafo, fracción I de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas, así como artículos 32 primer párrafo fracciones III y XII, 41 primer párrafo fracción II inciso c), 84, 85 y 86 de su Reglamento, artículos 30, 62, 74 primer párrafo fracciones III, V, VIII y XXVI, 78 primer párrafo fracciones I y III, 93 primer párrafo, fracción IV, 96 primer párrafo fracción I y 99 de la Ley Orgánica del Municipio.
- OP-12/13-106-01.-** Por el orden de \$47,984.95 (CUARENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS 95/100 M.N.), de los cuales corresponden \$34,959.85 (Treinta y

cuatro mil novecientos cincuenta y nueve pesos 85/100 M.N.) a conceptos pagados no ejecutados y \$13,025.10 (Trece mil veinticinco pesos 10/100 M.N.) a sobrecosto determinado en la obra denominada “Ampliación de red de drenaje, en San José de Lourdes”, realizada mediante el Fondo para la Infraestructura Social Municipal 2011 (Fondo III 2011), derivado de que no se ejecutó ciento veintidós punto veinte metros lineales (122.20 ml) de tubería de diez pulgadas (10”) y dos (2) piezas de suministro y colocación de tapa y brocal para pozo de visita, y el sobrecosto del análisis realizado a diferentes contratos suscritos por el municipio, tal como se indica en el recuadro señalado en el cual se describen los criterios de análisis de precios unitarios, documento que se incluye en el apartado de anexos del Informe de Resultados, asimismo analizando los rendimientos de material como de mano de obra especificados en la tarjeta de precios unitarios del propio contratista. Así pues se determina el sobrecosto en los conceptos de: pozo de visita a uno punto cinco metros (1.50 m), tubería de ocho pulgadas (8”) de PVC, tubería de diez pulgadas (10”) de PVC, tubería de doce pulgadas (12”) de PVC y tapa y brocal de concreto. Considerándose como responsables quienes se desempeñaron en el periodo del 14 de agosto al 31 de diciembre de 2012 como Presidente Municipal C. Juan García Páez, Responsable Subsidiario y del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012 como Síndica Municipal C. Martha Elena Piña Raygoza, Responsable Directa, Directora de Finanzas y Tesorería C. Ana Ma. Trinidad Alvarado Rodríguez, Responsable Directa y Director de Desarrollo Social C. Juan Pérez Guardado, Responsable Directo; además de la contratista C. Dulce María de Socorro Ledesma Barajas en calidad de Responsable Solidaria. Lo anterior con fundamento en los artículos 29, 31, 42, 70 y 78 primer párrafo, fracción I de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas, así como artículos 32 primer párrafo fracciones III y XII, 41 primer párrafo fracción II inciso c), 84, 85 y 86 de su Reglamento, artículos 30, 62, 74 primer párrafo fracciones III, V, VIII y XXVI, 78 primer párrafo fracciones I y III, 93 primer párrafo, fracción IV, 96 primer párrafo fracción I y 99 de la Ley Orgánica del Municipio.

- **OP-12/13-110-01.-** Por el orden de \$479,276.07 (CUATROCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS 07/100 M.N.), de los cuales corresponden \$170,629.36 (Ciento setenta mil seiscientos veintinueve pesos 36/100 M.N.) a conceptos pagados no ejecutados y \$308,646.71 (Trescientos ocho mil seiscientos cuarenta y seis pesos 71/100 M.N.) a sobrecosto determinado en la obra denominada “Construcción de pavimento hidráulico de calles acceso a escuelas, en San Jerónimo”, realizada mediante el Fondo para la Infraestructura Social Municipal 2011 (Fondo III 2011); en cuanto a los conceptos pagados no ejecutados consisten en trescientos cincuenta punto trece metros cuadrados (350.13 m²) de pavimento hidráulico, ochenta y cuatro punto treinta y uno metros lineales (84.31 ml) de guarnición de concreto, cinco punto siete metros lineales (5.7 ml) de tope de concreto, suministro y colocación de tres (3) tapas y brocal para drenaje, dos(2) postes metálicos para señalización a base de PTR de dos y medio pulgadas (2 ½”) de tres metros (3.0 m) de altura, dos (2) letreros de señalización de dos por uno punto ochenta metros (2.00 X 1.80 m) a base de bastidor de ángulo de uno por uno entre ocho pulgadas (1x1/8”) empotrado de lámina lisa calibre dieciocho (18) incluye logotipo del H. Ayuntamiento, y respecto al sobreprecio en los conceptos de banquetas, guarniciones pavimento de concreto hidráulico y árboles tipo pino cedro limón. Considerándose como responsables quienes se desempeñaron en el periodo del 14 de agosto al 31 de diciembre de 2012 como Presidente Municipal C. Juan García Páez, Responsable Subsidiario y del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012 como Síndica Municipal C. Martha Elena Piña Raygoza, Responsable Directa, Directora de Finanzas y Tesorería C. Ana Ma. Trinidad Alvarado Rodríguez, Responsable Directa y Director de Desarrollo Social C. Juan Pérez Guardado, Responsable Directo. Lo anterior con fundamento en los artículos 29, 31, 42, 70 y 78 primer párrafo, fracción I de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas, así como artículos 32 primer párrafo fracciones III y XII, 41 primer párrafo fracción II inciso c), 84, 85 y 86 de su Reglamento, artículos 30, 62, 74 primer párrafo fracciones III, V, VIII y XXVI, 78 primer párrafo fracciones I y III, 93 primer párrafo, fracción IV, 96 primer párrafo fracción I y 99 de la Ley Orgánica del Municipio.
- **OP-12/13-114-01.-** Por el orden de \$287,949.63 (DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS 63/100 M.N.), de los cuales corresponden \$266,562.20 (Doscientos sesenta y seis mil quinientos sesenta y dos pesos 20/100 M.N.) a conceptos

pagados no ejecutados y \$21,387.43 (Veintiún mil trescientos ochenta y siete pesos 43/100 M.N.) a sobrecosto determinado en la obra denominada “Construcción de pavimento asfáltico en camino rural de 1.0 km, en Francisco I. Madero y La Quemada”, realizada mediante el Fondo para la Infraestructura Social Municipal 2011 (Fondo III 2011), resultado de la falta de ejecución de dos (2) piezas de señales preventivas SP-6 de curva de setenta y un centímetros (71 cm) por setenta y un centímetros (71 cm), cuatro (4) piezas de señales restrictivas SR-9 de velocidad de setenta y uno por setenta y un centímetros (71.0X71.0 cm), dos (2) piezas de señales informativas SII-14 de kilometraje con ruta de treinta por ciento veinte centímetros (30X120 cm) con escudo, cuatro (4) piezas de señal informativa de destino SID-8 de cuarenta por doscientos treinta y nueve centímetros (840X239 cm) de un tablero, dos (2) piezas de señal informativa de destino de cuarenta centímetros (40 cm) por doscientos treinta y nueve (239) de dos tableros, y doce (12) piezas de señal vertical OD-6 de trece centímetros (13 cm) de diámetro por cien centímetros (100 cm) de altura (fantasmas), así mismo se observó que se pagó sesenta y cuatro metros cúbicos (64.0 m3) de carpeta asfáltica de más por un monto de \$169,336.96 (Ciento sesenta y nueve mil trescientos treinta y seis pesos 96/100 M.N.) y tres mil cuatrocientos metros cúbicos (3,400 m3) de material asfáltico empleados en riegos (riegos de impregnación), y el sobrecosto del análisis realizado a diferentes contratos suscritos por el municipio, tal como se indica en el recuadro señalado en el cual se describen los criterios de análisis de precios unitarios, documento que se incluye en el apartado de anexos del Informe de Resultados, asimismo analizando los rendimientos de material como de mano de obra especificados en la tarjeta de precios unitarios del propio contratista. Así pues se determina el sobrecosto en los conceptos de: riego de impregnación y carpeta asfáltica. Considerándose como responsables quienes se desempeñaron en el periodo del 14 de agosto al 31 de diciembre de 2012 como Presidente Municipal C. Juan García Páez, Responsable Subsidiario y del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012 como Síndica Municipal C. Martha Elena Piña Raygoza, Responsable Directa, Directora de Finanzas y Tesorería C. Ana Ma. Trinidad Alvarado Rodríguez, Responsable Directa y Director de Desarrollo Social C. Juan Pérez Guardado, Responsable Directo y al contratista C. Refugio Rubén Cervantes Viramontes en calidad de Responsable Solidario. Lo anterior con fundamento en los artículos 29, 31, 42, 70 y 78 primer párrafo, fracción I de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas, así como artículos 32 primer párrafo fracciones III y XII, 41 primer párrafo fracción II inciso c), 84, 85 y 86 de su Reglamento, artículos 30, 62, 74 primer párrafo fracciones III, V, VIII y XXVI, 78 primer párrafo fracciones I y III, 93 primer párrafo, fracción IV, 96 primer párrafo fracción I y 99 de la Ley Orgánica del Municipio.

- **OP-12/13-118-01.-** Por el orden de \$44,242.32 (CUARENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS 32/100 M.N.), derivado de conceptos pagados no ejecutados en la obra denominada “Ampliación de red eléctrica, en México Nuevo”, realizada mediante el Fondo para la Infraestructura Social Municipal 2011 (Fondo III 2011), respecto de los siguientes conceptos: gestión, tramites, libranza, conexiones, proyecto y contrato de alumbrado público ante Comisión Federal de Electricidad (C.F.E.). Considerándose como responsables quienes se desempeñaron en el periodo del 14 de agosto al 31 de diciembre de 2012 como Presidente Municipal C. Juan García Páez, Responsable Subsidiario y del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012 como Síndica Municipal C. Martha Elena Piña Raygoza, Responsable Directa, Directora de Finanzas y Tesorería C. Ana Ma. Trinidad Alvarado Rodríguez, Responsable Directa y Director de Desarrollo Social C. Juan Pérez Guardado, Responsable Directo, además del contratista C. Cristian Carrillo Murillo en calidad de Responsable Solidario. Lo anterior con fundamento en los artículos 29, 31, 42, 70 y 78 primer párrafo, fracción I de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas, así como artículos 32 primer párrafo fracciones III y XII, 41 primer párrafo fracción II inciso c), 84, 85 y 86 de su Reglamento, artículos 30, 62, 74 primer párrafo fracciones III, V, VIII y XXVI, 78 primer párrafo fracciones I y III, 93 primer párrafo, fracción IV, 96 primer párrafo fracción I y 99 de la Ley Orgánica del Municipio.
- **OP-12/13-122-01.-** Por el orden de \$512,119.73 (QUINIENTOS DOCE MIL CIENTO DIECINUEVE PESOS 73/100 M.N.), de las cuales corresponden \$419,719.86 (Cuatrocientos diecinueve mil setecientos diecinueve pesos 86/100 M.N.) a conceptos pagados no ejecutados en la obra denominada “Modernización de camino rural con pavimento de carpeta asfáltica, en la comunidad Altamira-Río Florido km 0+000 al 3+500”, realizada mediante el Fideicomiso para

Coadyuvar al Desarrollo de las Entidades Federativas y Municipios (FIDEM), resultado de no aplicar cinco mil cuatrocientos cuarenta y ocho (5,448.00) litros de riego de impregnación y (ciento quince punto veintiocho metros cúbicos (115.28 m³) de carpeta asfáltica, así como \$92,399.87 (Noventa y dos mil trescientos noventa y nueve pesos 87/100 M.N.) que corresponden a anticipo no amortizado, en la obra ya citada. Considerándose como responsables quienes se desempeñaron en el periodo del 14 de agosto al 31 de diciembre de 2012 como Presidente Municipal C. Juan García Páez, Responsable Subsidiario, del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012 como Síndica Municipal C. Martha Elena Piña Raygoza, Responsable Directa y Directora de Finanzas y Tesorería C. Ana Ma. Trinidad Alvarado Rodríguez, Responsable Directa y del 16 de abril al 31 de diciembre de 2012 como Encargado de la Dirección de Obras y Servicios Públicos C. Carlos Devora Martínez, Responsable Directo, además del contratista Ing. Refugio Rubén Cervantes Viramontes en calidad de Responsable Solidario. Lo anterior con fundamento en los artículos 23, 27, 41 y 45 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, así como artículos 45 primer párrafo fracciones I y IX, 65 primer párrafo fracción II, 111, 112 y 113 de su Reglamento, artículos 30, 62, 74 primer párrafo fracciones III, V, VIII y XXVI, 78 primer párrafo fracciones I y III, 93 primer párrafo, fracción IV, 96 primer párrafo fracción I, 100 y 102 primer párrafo fracción V de la Ley Orgánica del Municipio.

- OP-12/13-127-01.-** Por el orden de \$32,360.90 (TREINTA Y DOS MIL TRESCIENTOS SESENTA PESOS 90/100 M.N.) derivado de conceptos pagados no ejecutados en la obra denominada “Modernización de camino rural con pavimento de carpeta asfáltica, Santa Rosa R-C Fresnillo/Valparaíso kilómetro 4+400 al kilómetro 8+700 pulgadas, realizada mediante el Fideicomiso para Coadyuvar al Desarrollo de las Entidades Federativas y Municipios (FIDEM), derivado de que no se colocaron ciento veintinueve (129) “fantasma de concreto” y dos (2) “poste de kilometraje”. Considerándose como responsables quienes se desempeñaron en el periodo del 14 de agosto al 31 de diciembre de 2012 como Presidente Municipal C. Juan García Páez, Responsable Subsidiario, del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012 como Síndica Municipal C. Martha Elena Piña Raygoza, Responsable Directa y Directora de Finanzas y Tesorería C. Ana Ma. Trinidad Alvarado Rodríguez, Responsable Directa y del 16 de abril al 31 de diciembre de 2012 como Encargado de la Dirección de Obras y Servicios Públicos C. Carlos Devora Martínez, Responsable Directo, además de la empresa constructora PAVBE Construcciones, S.A. de C.V. representada por el C. Jesús Rosales Escobedo en calidad de Responsable Solidario. Lo anterior con fundamento en los artículos 23, 27, 41 y 45 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, así como artículos 45 primer párrafo fracciones I y IX, 65 primer párrafo fracción II, 111, 112 y 113 de su Reglamento, artículos 30, 62, 74 primer párrafo fracciones III, V, VIII y XXVI, 78 primer párrafo fracciones I y III, 93 primer párrafo, fracción IV, 96 primer párrafo fracción I, 100 y 102 primer párrafo fracción V de la Ley Orgánica del Municipio.
- OP-12/32-130-01.-** Por el orden de \$161,457.43 (CIENTO SESENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS 43/100 M.N.), de los cuales corresponden \$37,144.46 (Treinta y siete mil ciento cuarenta y cuatro pesos 46/100 M.N.) a conceptos pagados no ejecutados y \$124,312.97 (Ciento veinticuatro mil trescientos doce pesos 97/100 M.N.) a sobrecosto, determinado en la obra denominada “Construcción de pavimento hidráulico de la calle Avenida Caborca entre Álamos y Nacozari colonia Francisco I. Madero, en cabecera municipal”, realizada mediante el Programa Hábitat, en virtud de que no se ejecutaron setenta y uno punto treinta y uno metros cuadrados (71.31 m²) de pavimento hidráulico, diez punto sesenta y siete metros cuadrados (10.67 m²) de banqueta de concreto y seis (6) árboles pino tipo cedro limón, y se detectó sobrecosto del análisis realizado a diferentes contratos suscritos por el municipio, tal como se indica en el recuadro señalado en el cual se describen los criterios de análisis de precios unitarios, documento que se incluye en el apartado de anexos del Informe de Resultados, asimismo analizando los rendimientos de material como de mano de obra especificados en la tarjeta de precios unitarios del propio contratista. Así pues se determina el sobrecosto en los conceptos de guarnición, banqueta, pavimento de concreto quince centímetros (15 cm), pino cedro limón y pozo de visita a uno punto diez metros (1.10 m). Considerándose como responsables quienes se desempeñaron en el periodo del 26 de marzo al 14 de agosto de 2012 como: Presidente Municipal Dr. Dagoberto Muñoz Álvarez, del 14 de agosto al 31 de diciembre de 2012 como Presidente Municipal C. Juan García Páez,

Responsable Subsidiario y del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012 como Síndica Municipal C. Martha Elena Piña Raygoza, Responsable Directa, Directora de Finanzas y Tesorería C. Ana Ma. Trinidad Alvarado Rodríguez, Responsable Directa y Director de Desarrollo Económico C. Moisés Muñoz Cadena, Responsable Directo, además de la contratista C. David Pérez González en calidad de Responsable Solidaria. Lo anterior con fundamento en los artículos 23, 27, 41 y 45 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, así como artículos 45 primer párrafo fracciones I y IX, 65 primer párrafo fracción II, 111, 112 y 113 de su Reglamento, artículos 30, 62, 74 primer párrafo fracciones III, V, VIII y XXVI, 78 primer párrafo fracciones I y III, 93 primer párrafo, fracción IV, 96 primer párrafo fracción I y 99 de la Ley Orgánica del Municipio.

- OP-12/32-133-01.-** Por el orden de \$191,144.40 (CIENTO NOVENTA Y UN MIL CIENTO CUARENTA Y CUATRO PESOS 40/100 M.N.), del cual corresponden \$78,456.42 (Setenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta y seis pesos 42/100 M.N.) a conceptos pagados no ejecutados y \$120,687.88 (Ciento veinte mil seiscientos ochenta y siete pesos 88/100 M.N.) a sobrecosto determinados en la obra denominada “Construcción de pavimento hidráulico de la calle Aztlán entre avenida Azteca y Gandhi Colonia Francisco I. Madero, en cabecera municipal”, realizada mediante el Programa Hábitat, toda vez que no se ejecutaron ciento diecisiete punto cinco metros cuadrados (117.50 m²) de pavimento hidráulico, setenta y cinco punto cuarenta y cinco metros cuadrados (75.45 m²) de banqueta de concreto, catorce punto cero cinco metros lineales (14.05 ml) de guarnición y cuatro (4) árboles pino tipo cedro limón y se detectó sobrecosto del análisis realizado a diferentes contratos suscritos por el municipio, tal como se indica en el recuadro señalado en el cual se describen los criterios de análisis de precios unitarios, documento que se incluye en el apartado de anexos del Informe de Resultados, asimismo analizando los rendimientos de material como de mano de obra especificados en la tarjeta de precios unitarios del propio contratista. Así pues se determina el sobrecosto en los conceptos de: guarnición, banqueta, pavimento de concreto de quince centímetros (15 cm), pino cedro limón y pozo de visita a uno punto diez metros (1.10 m). Considerándose como responsables quienes se desempeñaron en el periodo del 26 de marzo al 14 de agosto de 2012 como: Presidente Municipal C. Dagoberto Muñoz Álvarez, del 14 de agosto al 31 de diciembre de 2012 como Presidente Municipal C. Juan García Páez, Responsable Subsidiario y del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012 como Síndica Municipal C. Martha Elena Piña Raygoza, Responsable Directa, Directora de Finanzas y Tesorería C. Ana Ma. Trinidad Alvarado Rodríguez, Responsable Directa y Director de Desarrollo Económico C. Moisés Muñoz Cadena, Responsable Directo, además de la empresa constructora Construcciones B y T, S.A de C.V., representada por el C. Jesús Badillo Valdéz en calidad de Responsable Solidario. Lo anterior con fundamento en los artículos 23, 27, 41 y 45 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, así como artículos 45 primer párrafo fracciones I y IX, 65 primer párrafo fracción II, 111, 112 y 113 de su Reglamento, artículos 30, 62, 74 primer párrafo fracciones III, V, VIII y XXVI, 78 primer párrafo fracciones I y III, 93 primer párrafo, fracción IV, 96 primer párrafo fracción I y 99 de la Ley Orgánica del Municipio.
- OP-12/32-136-01.-** Por el orden de \$2,025,558.88 (DOS MILLONES VEINTICINCO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS 88/100 M.N.) derivado de la falta de acreditación de la propiedad en la cual se edificó la obra denominada “Construcción de casa de día para adultos mayores en la comunidad de Plateros”, realizada mediante el Programa Hábitat. Considerándose como responsables quienes se desempeñaron en el periodo del 14 de agosto al 31 de diciembre de 2012 como Presidente Municipal C. Juan García Páez, Responsable Subsidiario y del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012 como Síndica Municipal C. Martha Elena Piña Raygoza, Responsable Directa y Director de Desarrollo Económico C. Moisés Muñoz Cadena, Responsable Directo. Lo anterior con fundamento en los artículos 19 segundo párrafo, 21 primer párrafo fracción XI y 65 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas (del orden federal); así como en los artículos 102 primer y segundo párrafos de la Ley de Impuesto Sobre la Renta vigente en el ejercicio fiscal 2012, 29-B primer párrafo, fracción III del Código Fiscal de la Federación Resolución Miscelánea Fiscal para 2012, Regla 1.2.8.1.1 primer párrafo, fracción III; 2316 y 2320 del Código Civil Federal; 182, 183, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas; de igual forma de conformidad con los artículos 30, 62, 74 primer párrafo fracciones

III, V, VIII y XXVI, 78 primer párrafo fracciones I, III y V, 99 y 167 de la Ley Orgánica del Municipio.

- OP-12/32-139-01.-** Por el orden de \$185,287.96 (CIENTO OCHENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS 98/100 M.N.), derivado de sobrecosto en la obra denominada “Construcción de pavimento hidráulico de la calle Solidaridad entre 17 de junio y 9 de marzo colonia Plan de Ayala, en cabecera municipal”, realizada mediante el Programa Hábitat, resultado del análisis realizado a diferentes contratos suscritos por el municipio, tal como se indica en el recuadro señalado en el cual se describen los criterios de análisis de precios unitarios, documento que se incluye en el apartado de anexos del Informe de Resultados, además de analizar los rendimientos de material como de mano de obra especificados en la tarjeta de precios unitarios del propio contratista. Así pues se determina el sobrecosto en los conceptos de: guarnición, banqueta, pavimento de concreto de quince centímetros (15 cm), tope de concreto de cero punto sesenta por ocho metros (0.60 m por 8.0 m), pino cedro limón y pozo de visita a uno punto cincuenta metros (1.50 m). Considerándose como responsables quienes se desempeñaron en el periodo del 14 de agosto al 31 de diciembre de 2012 como Presidente Municipal C. Juan García Páez, Responsable Subsidiario y del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012 como Síndica Municipal C. Martha Elena Piña Raygoza, Responsable Directa, Directora de Finanzas y Tesorería C. Ana Ma. Trinidad Alvarado Rodríguez, Responsable Directa y Director de Desarrollo Económico C. Moisés Muñoz Cadena, Responsable Directo. Lo anterior con fundamento en los artículos 23, 27, 41 y 45 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, así como artículos 45 primer párrafo fracciones I y IX, 65 primer párrafo fracción II, 111, 112 y 113 de su Reglamento, artículos 30, 62, 74 primer párrafo fracciones III, V, VIII y XXVI, 78 primer párrafo fracciones I y III, 93 primer párrafo, fracción IV, 96 primer párrafo fracción I y 99 de la Ley Orgánica del Municipio.
- OP-12/32-142-01.-** Por el orden de \$63,456.50 (SESENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS 50/100 M.N.), derivado de determinación de sobrecosto en la obra denominada “Construcción de pavimento hidráulico de la calle Tlalpan entre Quetzalcóatl y Aztlán colonia Azteca, en cabecera municipal”, realizada mediante el Programa Hábitat, resultado del análisis realizado a diferentes contratos suscritos por el municipio, tal como se indica en el recuadro señalado en el cual se describen los criterios de análisis de precios unitarios, documento que se incluye en el apartado de anexos del Informe de Resultados, además de analizar los rendimientos de material como de mano de obra especificados en la tarjeta de precios unitarios del propio contratista. Así pues se determina el sobrecosto en los conceptos de: guarnición, banqueta, pino cedro limón y pozo de visita a uno punto diez metros (1.10 m). Considerándose como responsables quienes se desempeñaron en el periodo del 26 de marzo al 14 de agosto de 2012 como Presidente Municipal C. Dagoberto Muñoz Álvarez, Responsable Subsidiario y del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012 como Síndica Municipal C. Martha Elena Piña Raygoza, Responsable Directa, Directora de Finanzas y Tesorería C. Ana Ma. Trinidad Alvarado Rodríguez, Responsable Directa y Director de Desarrollo Económico C. Moisés Muñoz Cadena, Responsable Directo. Lo anterior con fundamento en los artículos 23, 27, 41 y 45 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, así como artículos 45 primer párrafo fracciones I y IX, 65 primer párrafo fracción II, 111, 112 y 113 de su Reglamento, artículos 30, 62, 74 primer párrafo fracciones III, V, VIII y XXVI, 78 primer párrafo fracciones I y III, 93 primer párrafo, fracción IV, 96 primer párrafo fracción I y 99 de la Ley Orgánica del Municipio.
- OP-12/32-145-01.-** Por el orden de \$160,246.85 (CIENTO SESENTA MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS 85/100 M.N.), derivado de sobrecosto determinado en la obra denominada “Construcción de pavimento hidráulico de la calle Tulum entre Libertad y Ciudad Obregón colonia Francisco I. Madero, en cabecera municipal”, realizada mediante el Programa Hábitat, resultado del análisis realizado a diferentes contratos suscritos por el municipio, tal como se indica en el recuadro señalado en el cual se describen los criterios de análisis de precios unitarios, documento que se incluye en el apartado de anexos del Informe de Resultados, además de analizar los rendimientos de material como de mano de obra especificados en la tarjeta de precios unitarios del propio contratista. Así pues se determina el sobrecosto en los siguientes conceptos: guarnición, banqueta, pavimento de concreto de quince centímetros (15 cm) y pino cedro limón. Considerándose

como Responsables quienes se desempeñaron en el periodo del 26 de marzo al 14 de agosto de 2012 como Presidente Municipal C. Dagoberto Muñoz Álvarez, Responsable Subsidiario y del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012 como Síndica Municipal C. Martha Elena Piña Raygoza, Responsable Directa, Directora de Finanzas y Tesorería C. Ana Ma. Trinidad Alvarado Rodríguez, Responsable Directa y Director de Desarrollo Económico C. Moisés Muñoz Cadena, Responsable Directo. Lo anterior con fundamento en los artículos 23, 27, 41 y 45 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, así como artículos 45 primer párrafo fracciones I y IX, 65 primer párrafo fracción II, 111, 112 y 113 de su Reglamento, artículos 30, 62, 74 primer párrafo fracciones III, V, VIII y XXVI, 78 primer párrafo fracciones I y III, 93 primer párrafo, fracción IV, 96 primer párrafo fracción I y 99 de la Ley Orgánica del Municipio.

- **OP-12/32-148-01.-** Por el orden de \$151,970.09 (CIENTO CINCUENTA Y UN MIL NOVECIENTOS SETENTA PESOS 09/100 M.N.), derivado de sobrecosto determinado en la obra denominada “Construcción de pavimento hidráulico de la calle Gandhi entre Aztlán y Quetzalcóatl Colonia Francisco I. Madero, en cabecera municipal”, realizada mediante el Programa Hábitat, resultado del análisis realizado a diferentes contratos suscritos por el municipio, tal como se indica en el recuadro señalado en el cual se describen los criterios de análisis de precios unitarios, documento que se incluye en el apartado de anexos del Informe de Resultados, además de analizar los rendimientos de material como de mano de obra especificados en la tarjeta de precios unitarios del propio contratista. Así pues se determina el sobrecosto en los siguientes conceptos: guarnición, banquetta, pavimento de concreto de quince centímetros (15 cm), pino cedro limón y pozo de visita a uno punto diez metros (1.10 m). Considerándose como responsables a quienes se desempeñaron en el periodo del 26 de marzo al 14 de agosto de 2012 como Presidente Municipal C. Dagoberto Muñoz Álvarez, Responsable Subsidiario y del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012 como Síndica Municipal C. Martha Elena Piña Raygoza, Responsable Directa, Directora de Finanzas y Tesorería C. Ana Ma. Trinidad Alvarado Rodríguez, Responsable Directo y Director de Desarrollo Económico C. Moisés Muñoz Cadena, Responsable Directo. Lo anterior con fundamento en los artículos 23, 27, 41 y 45 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, así como artículos 45 primer párrafo fracciones I y IX, 65 primer párrafo fracción II, 111, 112 y 113 de su Reglamento, artículos 30, 62, 74 primer párrafo fracciones III, V, VIII y XXVI, 78 primer párrafo fracciones I y III, 93 primer párrafo, fracción IV, 96 primer párrafo fracción I y 99 de la Ley Orgánica del Municipio.
- **OP-12/32-151-01.-** Por el orden de \$62,542.32 (SESENTA Y DOS MIL QUINIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS 32/100 M.N.) derivado de sobrecosto determinado en la obra denominada “Construcción de pavimento hidráulico de la calle Toltecas entre Azteca y mexicas colonia Francisco I. Madero, en cabecera municipal”, realizada mediante el Programa Hábitat, resultado del análisis realizado a diferentes contratos suscritos por el municipio, tal como se indica en el recuadro señalado en el cual se describen los criterios de análisis de precios unitarios, documento que se incluye en el apartado de anexos del Informe de Resultados, además de analizar los rendimientos de material como de mano de obra especificados en la tarjeta de precios unitarios del propio contratista. Se determina el sobrecosto en los conceptos de: guarnición, banquetta, pavimento de concreto de quince centímetros (15 cm), pino cedro limón y pozo de visita a uno punto diez metros (1.10 m). Considerándose como responsables quienes se desempeñaron en el periodo del 26 de marzo al 14 de agosto de 2012 como Presidente Municipal C. Dagoberto Muñoz Álvarez, Responsable Subsidiario y del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012 como Síndica Municipal C. Martha Elena Piña Raygoza, Responsable Directa, Directora de Finanzas y Tesorería C. Ana Ma. Trinidad Alvarado Rodríguez, Responsable Directa y Director de Desarrollo Económico C. Moisés Muñoz Cadena, Responsable Directo. Lo anterior con fundamento en los artículos 23, 27, 41 y 45 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, así como artículos 45 primer párrafo fracciones I y IX, 65 primer párrafo fracción II, 111, 112 y 113 de su Reglamento, artículos 30, 62, 74 primer párrafo fracciones III, V, VIII y XXVI, 78 primer párrafo fracciones I y III, 93 primer párrafo, fracción IV, 96 primer párrafo fracción I y 99 de la Ley Orgánica del Municipio.
- **OP-12/32-158-01.-** Por el orden de \$2,228,459.63 (DOS MILLONES DOSCIENTOS VEINTIOCHO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS 63/100 M.N.), derivado

de la ejecución y realización de obras en bienes inmuebles, de las cuales no se acreditó la propiedad a favor del municipio de Fresnillo, Zacatecas, mismas que se detallan a continuación: Construcción de bodega en Centro Vecinal Norte, colonia Patria y Libertad con un monto aprobado y ejercido de \$1,012,000.72 (Un millón doce mil pesos 72/100 M.N.) y Perforación de pozo profundo en San José del Quelite con un monto aprobado y ejercido de \$1,216,458.91 (Un millón doscientos dieciséis mil cuatrocientos cincuenta y ocho pesos 91/100 M.N.). Asimismo por no presentar evidencia documental que compruebe que los bienes inmuebles están inscritos en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio. Considerándose como responsables quienes se desempeñaron en el periodo del 26 de marzo al 14 de agosto de 2012 como Presidente Municipal C. Dagoberto Muñoz Álvarez, Responsable Subsidiario por \$1,012,000.72 (Un millón doce mil pesos 72/100 M.N.) durante el periodo del 15 de agosto al 31 de diciembre de 2012 como Presidente Municipal C. Juan García Páez Responsable Subsidiario por \$1,216,458.91 (Un millón doscientos dieciséis mil cuatrocientos cincuenta y ocho pesos 91/100 M.N.); y del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012 como Síndica Municipal C. Martha Elena Piña Raygoza, Responsable Directa por el importe total observado. Lo anterior con fundamento en lo previsto artículos 19 segundo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas en el ámbito Federal, 102 primer y segundo párrafos de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente en el ejercicio fiscal 2012, 29-B primer párrafo, fracción III del Código Fiscal de la Federación, Resolución Miscelánea Fiscal para 2012, Regla 1.2.8.1.1 primer párrafo, fracción III, 2316 y 2320 del Código Civil Federal, asimismo 15 segundo párrafo y 251 primer párrafo fracción VII del Código Civil del Estado, en relación con los artículos 30, 62, 74 primer párrafo fracciones III, V, VIII y XXVI y 78 primer párrafo fracciones I, III y V de la Ley Orgánica del Municipio.

5. La Auditoría Superior del Estado hará **DEL CONOCIMIENTO DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA LOS HECHOS QUE PUEDAN ENTRAÑAR EL INCUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES FISCALES**, el aspecto observado al municipio de Fresnillo, Zacatecas, derivado de la Acción a Promover número **AF-12/13-012**, además de las derivadas de Pliego de Observaciones **PF-12/13-010-01** y **PF-12/13-036-01**, de acuerdo a lo siguiente:

- **AF-12/13-012.**- Esta Auditoría Superior del Estado comunicará a las autoridades del Servicio de Administración Tributaria (SAT), los aspectos observados al municipio de Fresnillo, Zacatecas, con relación al Comihé Organizador de la Feria Nacional de Fresnillo, A.C., por no emitir los comprobantes fiscales correspondientes a los subsidios otorgados por el ente auditado, por un importe de \$9,000,000.00 (Nueve millones de pesos 00/100 M.N.), de conformidad con lo establecido en los artículos 29, 29-A y 29-B del Código Fiscal de la Federación, 102 primer y segundo párrafo y 86 primer párrafo, fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

Derivadas de Pliego de Observaciones:

- **PF-12/13-010-01.**- Esta Auditoría Superior del Estado comunicará a las autoridades del Servicio de Administración Tributaria (SAT), los aspectos observados al municipio de Fresnillo, Zacatecas, con relación correspondiente a los cheques que fueron expedidos de la Cuenta Bancaria número 0811426668 abierta ante la Institución Financiera denominada Banco Mercantil del Norte, S.A., a nombre del Municipio de Fresnillo, Zac., Fondo III 2012, por concepto de pago de mejoramiento de vivienda con cobertura municipal, amparados con documentación comprobatoria que no cumple con los requisitos fiscales establecidos en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación vigente en 2012.
- **PF-12/13-036-01.**- Esta Auditoría Superior del Estado comunicará a las autoridades del Servicio de Administración Tributaria (SAT), los aspectos observados al municipio de Fresnillo, Zacatecas, con relación correspondiente a los cheques que se señalan en el cuadro del Resultado que antecede mismos que fueron expedidos de la Cuenta Bancaria número 00671853020 abierta ante la Institución

Financiera denominada Banco Mercantil del Norte, S.A., a nombre del Municipio de Fresnillo, Zac., Fondo III 2011, por concepto de pago de mejoramiento de vivienda con cobertura municipal y Enmallado en Casa de Salud, amparados con documentación comprobatoria que no cumple con los requisitos fiscales establecidos en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación vigente en 2012.

CONSIDERANDO ÚNICO.- Las observaciones de la Auditoría Superior, fueron evaluadas por este Colegiado Dictaminador, concluyendo que en el particular fueron razonablemente válidas para apoyar nuestra opinión en el sentido de aprobar la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio fiscal 2012 del Municipio de **Fresnillo, Zacatecas**.

Con base en la relación de antecedentes y consideraciones a que se ha hecho referencia, las Comisiones Legislativas Unidas proponen los siguientes:

PUNTOS RESOLUTIVOS

PRIMERO.- Con las salvedades que han quedado indicadas en el presente Dictamen, se propone al Pleno Legislativo, se aprueben los movimientos financieros de Administración y Gasto relativos a la Cuenta Pública del Municipio de **Fresnillo, Zacatecas** del ejercicio fiscal **2012**.

SEGUNDO.- Se instruye a la Auditoría Superior del Estado, para que en los términos señalados en el presente Instrumento Legislativo, continúe el trámite de:

1.- La Auditoría Superior del Estado presentará ante las autoridades correspondientes, **DENUNCIA DE HECHOS** derivadas de las acciones números **PF-12/13-075** y **PF-12/13-091** del ejercicio fiscal 2012 para que se investiguen hechos probablemente constitutivos de delito, lo anterior se detalla a continuación:

- **PF-12/13-075.-** La Auditoría Superior del Estado presentará ante la Dirección General de Investigaciones de Justicia del Estado de Zacatecas, Denuncia de Hechos, en contra de quien o quienes resulten responsables, por el ejercicio indebido de Recursos Federales del Fondo IV, por conductas que constituyen la probable existencia de uno o más delitos, en términos de la legislación penal aplicable vigente. Lo anterior porque el Municipio expidió el cheque número 1330 de fecha 12 de noviembre de 2012 según lo registrado en el Sistema Automatizado de Contabilidad Gubernamental (SACG) a favor de Leonel Hernández Trujillo, de la Cuenta Bancaria número 081142667 denominada Fondo IV 2012, por la cantidad de \$30,000.00 (Treinta mil pesos 00/100 M.N.) de la cual se presentó como soporte documental la factura número 0016 expedida por Leonel Hernández Trujillo y/o TLF Estudios Audio & Video, por concepto de informe de actividades DIF Municipal. Con la finalidad de comprobar su autenticidad, se consultó en la página de Internet del Servicio de Administración Tributaria (www.sat.gob.mx) si el número de folio que ampara el comprobante fue autorizado al emisor, así como la correspondencia con los datos del emisor del comprobante y de cuya consulta arroja como resultado "El comprobante que se verificó es presumiblemente apócrifo".
- **PF-12/13-091.-** La Auditoría Superior del Estado presentará ante la Dirección General de Investigaciones de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Zacatecas, Denuncia de Hechos, en contra de quien o quienes resulten responsables, por el ejercicio indebido de Recursos Federales del Fondo IV, por conductas que constituyen la probable existencia de uno o más delitos, en términos de la legislación penal aplicable vigente. Lo anterior, en virtud de que el Municipio expidió los cheques números 867 y 770 de fechas 01 de agosto de 2012 y 06 de julio de 2012 según lo



registrado en el Sistema Automatizado de Contabilidad Gubernamental (SACG) a favor de Francisco García García de la Cuenta Bancaria número 081142667 aperturada ante la Institución Financiera denominada Banco Mercantil del Norte, S.A. a nombre del municipio de Fresnillo, Zacatecas, Fondo IV 2012, ambos por la cantidad de \$1, 440,511.25 (Un millón cuatrocientos cuarenta mil quinientos once pesos 25/100 M.N.) de la cual se presentó como soporte documental de dicha erogación las facturas números 559 y 557 expedidas por Francisco García García y/o “Prestadora de Servicios García” por concepto adquisición de 28,955 despensas con un precio unitario de \$99.50 (Noventa y nueve pesos 50/100 M.N.) por despensa, totalizando un importe total de \$2,881,022.50 (DOS MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y UN MIL VEINTIDÓS PESOS 50/100 M.N.). Aunado a lo anterior se desconoce que el C. Francisco García García hubiera presentado un cambio de domicilio fiscal, pues conforme a los documentos presentados por la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Zacatecas su último domicilio fiscal desde el uno (1) de abril de dos mil ocho (2008), es el ubicado en Calle Veintiséis 12-Sur, Centro, Torreón, Coahuila y debido a que el Ayuntamiento de Fresnillo, Zacatecas, no comprueba haber recibido los bienes objeto del contrato, no se comprueban las operaciones que el Ayuntamiento manifiesta haber realizado con el citado proveedor, con lo que se opaca el uso de los recursos financieros y no se da transparencia a la adjudicación del contrato celebrado para la adquisición de despensas. Cabe señalar que además de la presente acción, se emitieron las acciones números PF-12/13-092 Pliego de Observaciones y PF-12/13-093 Promoción para el Fincamiento de Responsabilidades Administrativas. Aunado a lo anterior se desconoce que el C. Francisco García García hubiera presentado un cambio de domicilio fiscal, pues conforme a los documentos presentados por la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Zacatecas su último domicilio fiscal desde el uno (1) de abril de dos mil ocho (2008), es el ubicado en Calle Veintiséis 12-Sur, Centro, Torreón, Coahuila y debido a que el Ayuntamiento de Fresnillo, Zacatecas, no comprueba haber recibido los bienes objeto del contrato, no se comprueban las operaciones que el Ayuntamiento manifiesta haber realizado con el citado proveedor, con lo que se opaca el uso de los recursos financieros y no se da transparencia a la adjudicación del contrato celebrado para la adquisición de despensas. Cabe señalar que además de la presente acción, se emitieron las acciones números PF-12/13-092 Pliego de Observaciones y PF-12/13-093 Promoción para el Fincamiento de Responsabilidades Administrativas.

2.- La Auditoría Superior del Estado iniciará ante las autoridades correspondientes la **PROMOCIÓN PARA EL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS**, resultado de las Acciones a Promover número AF-12/13-001, AF-12/13-005, AF-12/13-008, AF-12/13-011, AF-12/13-014, AF-12/13-019, AF-12/13-025, AF-12/13-029, AF-12/13-033, AF-12/13-038, AF-12/13-041, AF-12/13-044, AF-12/13-047, AF-12/13-049, AF-12/13-054, AF-12/13-056, AF-12/13-058, AF-12/13-060, PF-12/13-001, PF-12/13-003, PF-12/13-007, PF-12/13-011, PF-12/13-014, PF-12/13-018, PF-12/13-028, PF-12/13-033, PF-12/13-037, PF-12/13-043, PF-12/13-047, PF-12/13-053, PF-12/13-057, PF-12/13-061, PF-12/13-070, PF-12/13-077, PF-12/13-080, PF-12/13-083, PF-12/13-088, PF-12/13-093, OP-12/13-004, OP-12/13-007, OP-12/13-010, OP-12/13-013, OP-12/13-016, OP-12/13-019, OP-12/13-022, OP-12/13-025, OP-12/13-029, OP-12/13-033, OP-12/13-037, OP-12/13-041, OP-12/13-053, OP-12/13-057, OP-12/13-061, OP-12/13-065, OP-12/13-069, OP-12/13-073, OP-12/13-077, OP-12/13-081, OP-12/13-085, OP-12/13-089, OP-12/13-093, OP-12/13-096, OP-12/13-099, OP-12/13-103, OP-12/13-107, OP-12/13-111, OP-12/13-115, OP-12/13-119, OP-12/13-123, OP-12/13-128, OP-12/13-131, OP-12/13-134, OP-12/13-137, OP-12/13-140, OP-12/13-143, OP-12/13-146, OP-12/13-149, OP-12/13-152, OP-12/13-154, OP-12/13-156, OP-12/13-159, OP-12/13-161 y OP-12/13-163, a quienes se desempeñaron como Presidentes Municipales, Síndica Municipal, Regidores(as) y Directora de Finanzas y Tesorería, durante el período del 1 de enero al 25 de marzo y 15 de agosto al 31 de diciembre de 2012, del 26 de marzo al 14 de agosto de 2012 en el caso de quienes fungieron como Presidentes Municipales y del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012 los demás; así como del 1 de enero al 15 de abril de 2012 Director de Obras y Servicios Públicos; y del 16 de abril al 31 de diciembre de 2012 al Encargado de la Dirección de Obras y Servicios Públicos. Además de el Contralor Municipal, Director de Obras Públicas, Director de Desarrollo Económico, Director de Desarrollo Social y Residentes de Obra, todos durante el ejercicio 2012. **Además de las derivadas de Pliegos de Observaciones PF-12/13-002-01, PF-12/13-006-02, PF-12/13-010-02, PF-12/13-017-02, PF-12/13-023-02, PF-12/13-032-01, PF-12/13-036-02, PF-12/13-042-02, PF-12/13-046-02, PF-12/13-052-01, PF-12/13-056-02, PF-12/13-060-01, PF-12/13-066-02, PF-12/13-067-01, PF-12/13-068-02, PF-12/13-069-02, PF-12/13-074-01, PF-12/13-076-02, PF-12/13-**

078-01, PF-12/13-079-02, PF-12/13-086-02, PF-12/13-087-02 y PF-12/13-092-02, considerándose como responsables los CC. Benjamín Medrano Quezada y Leticia Casillas Morales quienes se desempeñaron durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013 como Presidente y Síndica Servidores Públicos Municipales; en cuanto a las **Recomendaciones** números **AF-12/13-045-02, AF-12/13-050-02, AF-12/13-062-02, AF-12/13-064-02, AF-12/13-066-02, PF-12/13-004-02, PF-12/13-008-02, PF-12/13-012-02, PF-12/13-015-02, PF-12/13-019-02, PF-12/13-021-02, PF-12/13-024-02, PF-12/13-026-02, PF-12/13-030-02, PF-12/13-034-02, PF-12/13-038-02, PF-12/13-040-02, PF-12/13-044-02, PF-12/13-048-02, PF-12/13-050-02, PF-12/13-054-02, PF-12/13-058-02, PF-12/13-062-02, PF-12/13-064-02, PF-12/13-081-02 y PF-12/13-084-02**, Considerándose como responsables las CC. Leticia Casillas Morales y Ma. Elena Bonilla Ceniceros quienes se desempeñaron como Síndica y Directora de Finanzas y Tesorería, durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013; de la acción **Recomendación al Desempeño** con número **PF-12/13-071-02**, considerándose como responsables los CC. Leticia Casillas Morales, Ma. Elena Bonilla Ceniceros y Robert Jason Barker Mestas quienes se desempeñaron como Síndica, Directora de Finanzas y Tesorería, así como Director de Desarrollo Económico, durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013; así como las derivadas de **Solicitud de Intervención del Órgano Interno de Control** números **AF-12/13-002-02, AF-12/13-004-02, AF-12/13-007-02, AF-12/13-009-02, AF-12/13-015-02, AF-12/13-020-02, AF-12/13-026-02, AF-12/13-030-02, AF-12/13-034-02, AF-12/13-039-02, AF-12/13-042-02, AF-12/13-046-02, AF-12/13-048-02, AF-12/13-051-02, AF-12/13-053-02, AF-12/13-055-02, AF-12/13-057-0, AF-12/13-059-02, AF-12/13-061-02, AF-12/13-063-02, AF-12/13-065-02, AF-12/13-067-02, PF-12/13-005-02, PF-12/13-009-02, PF-12/13-013-02, PF-12/13-016-02, PF-12/13-020-02, PF-12/13-022-02, PF-12/13-025-02, PF-12/13-027-02, PF-12/13-031-02, PF-12/13-035-02, PF-12/13-039-02, PF-12/13-041-02, PF-12/13-045-02, PF-12/13-049-02, PF-12/13-051-02, PF-12/13-055-02, PF-12/13-059-02, PF-12/13-063-02, PF-12/13-065-02, PF-12/13-072-02, PF-12/13-082-02, PF-12/13-085-02, PF-12/13-089-02, OP-12/13-002-02, OP-12/13-005-02, OP-12/13-008-02, OP-12/13-011-02, OP-12/13-014-02, OP-12/13-017-02, OP-12/13-020-02, OP-12/13-023-02, OP-12/13-026-02, OP-12/13-030-02, OP-12/13-034-02, OP-12/13-038-02, OP-12/13-042-02, OP-12/13-047-02, OP-12/13-049-02, OP-12/13-051-02, OP-12/13-054-02, OP-12/13-058-02, OP-12/13-062-02, OP-12/13-066-02, OP-12/13-070-02, OP-12/13-074-02, OP-12/13-078-02, OP-12/13-082-02, OP-12/13-086-02, OP-12/13-090-02, OP-12/13-094-02, OP-12/13-097-02, OP-12/13-100-02, OP-12/13-104-02, OP-12/13-108-02, OP-12/13-112-02, OP-12/13-116-02, OP-12/13-120-02, OP-12/13-125-02, OP-12/13-129-02, OP-12/13-132-02, OP-12/13-135-02, OP-12/13-138-02, OP-12/13-141-02, OP-12/13-144-02, OP-12/13-147-02, OP-12/13-150-02, OP-12/13-153-02, OP-12/13-155-02, OP-12/13-157-02, OP-12/13-160-02, OP-12/13-162-02, OP-12/13-164-02 y OP-12/13-166-02**, considerándose como responsable el C. Omar Carrera Pérez, quien se desempeñó como Contralor Municipal, durante el período del 26 de septiembre al 31 de diciembre de 2013. Todos Servidores Públicos Municipales, respectivamente; por el incumplimiento de las obligaciones inherentes a sus respectivos cargos.

- **AF-12/13-001.-** Por no llevar a cabo acciones encaminadas a recuperar adeudos a cargo de contribuyentes morosos, así como por no efectuar gestiones de cobro coactivo en los casos que así proceda, toda vez que en la revisión a la cuenta de Impuestos, específicamente el Predial, se observó que el ente auditado cuenta con un padrón de 43,560 (Cuarenta y tres mil quinientos sesenta) contribuyentes morosos, de los que 31,507 (Treinta y un mil quinientos siete) corresponden a predios urbanos y 12,053 (Doce mil cincuenta y tres) a predios rústicos. Considerándose como responsables los CC. Juan García Páez, Dagoberto Muñoz Álvarez, Martha Elena Piña Raygoza, Luis Acosta Jaime, Daniel Carranza Montañez, Carlos Carrillo Aguirre, Osvaldo De León Pinales, Macario Fabela Cerda, Gerardo Antonio García Villa, Belmar González, Gabriela Judith Guevara Cárdenas, Laura Angélica Herrera Márquez, Armando Juárez González, María del Carmen León Sánchez, Juan Antonio Monreal Moreno, Gloria Gabriela Morales Huerta, Juan Carlos Ovalle Rodríguez, Juan Antonio Rangel Trujillo, Mireya de Guadalupe Robles Frías, María Guadalupe Rocha Wiber, María Guadalupe Román Chávez, Adolfo Ruvalcaba de la Cruz, Pablo Manuel Torres Granado y Mtra. Ana Ma. Trinidad Alvarado Rodríguez, quienes se desempeñaron como Presidentes Municipales, Síndica Municipal, Regidores(as) y Directora de Finanzas y Tesorería, durante el período del 1° de enero al 25 de marzo y 15 de agosto al 31 de diciembre de 2012 el primero, del 26 de marzo al 14 de agosto de 2012 el segundo y del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012 los demás. Lo anterior con fundamento en los artículos 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V, VII y X, 79 primer párrafo, fracciones III y VI, 80 primer párrafo, fracción II, 90 segundo párrafo, fracción II, 93 primer párrafo, fracciones II y IV, 96 primer párrafo, fracciones I, II, III, IX y XXI de la Ley

Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas y al artículo 5° numeral 1, primer párrafo, fracción I de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipio de Zacatecas, vigente para el ejercicio 2012, así como el 1 y 24 del Código Fiscal Municipal del Estado de Zacatecas.

- AF-12/13-005.-** Por no aplicar las reglas de operación en el ejercicio de los recursos públicos obtenidos por el municipio como Apoyos Extraordinarios para el Fortalecimiento Municipal, al no presentar el soporte documental correspondiente al ejercicio 2012 suficiente y competente que compruebe la aplicación de recursos en Apoyos Extraordinarios. Considerándose como responsable los CC. Juan García Páez, Dagoberto Muñoz Álvarez y Mtra. Ana Ma. Trinidad Alvarado Rodríguez, quienes se desempeñaron como Presidentes Municipales y Directora de Finanzas y Tesorera, servidores públicos municipales durante el período del 1 de enero al 25 de marzo y 15 de agosto al 31 de diciembre de 2012, del 26 de marzo al 14 de agosto de 2012 y del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012, respectivamente. Lo anterior con fundamento en los artículos 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V, VIII, X y XII, 93 primer párrafo, fracciones III y IV, 96 primer párrafo, fracciones I y II, 169, 184, 185, 186 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, así como artículo 5° numeral 1, primer párrafo, fracción I de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipio de Zacatecas vigente para el ejercicio 2012.
- AF-12/13-008.-** Por no presentar el soporte documental suficiente y competente que compruebe la cancelación del recibo de egresos número 242782C de fecha 28 de febrero de 2012 por reposición, concepto así descrito en el referido recibo, por la cantidad de \$3,000,000.00 (Tres millones de pesos 00/100 M.N.), además de no justificar el registro contable como una salida de bancos, según póliza de diario número D03504 de fecha 7 de junio de 2012. Considerándose como responsables los CC. Dagoberto Muñoz Álvarez y Ana Ma. Trinidad Alvarado Rodríguez, quienes se desempeñaron como Presidente y Directora de Finanzas y Tesorería, servidores públicos municipales durante el período del 26 de marzo al 14 de agosto de 2012 y del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012, respectivamente. Lo anterior con fundamento en los artículos 74 primer párrafo, fracciones III, V, VIII, X y XII, 93 primer párrafo, fracciones III y IV, 96 primer párrafo, fracciones I y II, 169, 185, 186 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, así como artículo 5° numeral 1, primer párrafo, fracción I de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipio de Zacatecas vigente para el ejercicio 2012 y 7 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, en relación con el Artículo Tercero Transitorio de la misma Ley, reformado en la Fe de Erratas al Decreto 211 relativo a Reformas y Adiciones de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 15 de diciembre de 2012.
- AF-12/13-011.-** Por no presentar comprobantes emitidos por el Comité Organizador de la Feria Nacional de Fresnillo, A.C., en su edición 2012, derivado de erogaciones registradas en las pólizas de cheque números C02609, C02987 y C03590, de fechas 8 y 17 de mayo, así como del 13 de junio, todas del 2012. Cabe señalar que al respecto también se emitió la acción número AF-12/13-010 Pliego de Observaciones. Considerándose como responsables los CC. Juan García Páez, Dagoberto Muñoz Álvarez y Ana Ma. Trinidad Alvarado Rodríguez, quienes se desempeñaron como Presidente Municipal, Presidente y Directora de Finanzas y Tesorería, servidores públicos durante el período del 1 de enero al 25 de marzo y 15 de agosto al 31 de diciembre de 2012, del 26 de marzo al 14 de agosto de 2012 y del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012, respectivamente. Lo anterior con fundamento en los artículos 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V, VIII, X y XII, 93 primer párrafo, fracciones III y IV, 96 primer párrafo, fracciones I y II, 169, 185, 186 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, así como artículo 5° numeral 1, primer párrafo, fracciones I y V de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipio de Zacatecas vigente para el ejercicio 2012.
- AF-12/13-014.-** Por no presentar el soporte documental suficiente y competente que justifique el registro contable observado en la póliza de diario número D07083 de fecha 30 de octubre de 2012 afectando la cuenta "4104-06.- Reintegros", por concepto del movimiento "Cancelación recibo de ingresos 274232C, 05 de septiembre 2012" por la cantidad de \$33,750.00 (Treinta y tres mil

setecientos cincuenta pesos 00/100 M.N.); y "Cancelación recibo de ingresos 274231C, 03 de agosto 2012" por la cantidad de \$112,500.00 (Ciento doce mil quinientos pesos 00/100 M.N.), sumando un total de \$146,250.00 (Ciento cuarenta y seis mil doscientos cincuenta pesos 00/100 M.N.). Considerándose como responsables los CC. Juan García Páez y Ana Ma. Trinidad Alvarado Rodríguez, quienes se desempeñaron como Presidente y Directora de Finanzas y Tesorería servidores públicos durante el período del 1 de enero al 25 de marzo y 15 de agosto al 31 de diciembre de 2012, y 1 de enero al 31 de diciembre de 2012, respectivamente. Lo anterior con fundamento en los artículos 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V, VIII, X y XII, 93 primer párrafo, fracciones III y IV, 96 primer párrafo, fracciones I y II, 169, 185, 186 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, así como artículo 5° numeral 1, primer párrafo, fracciones I y III de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipio de Zacatecas vigente para el ejercicio 2012.

- **AF-12/13-019.-** Por erogar recursos públicos a favor del Contralor Municipal, a su vez este recibir y ejercer recursos públicos correspondiente del cinco al millar para el control interno, vigilancia, inspección y control de obras. Cabe señalar que además se emitió la acción número AF-12/13-018 Pliego de Observaciones, toda vez que no se presentó el soporte documental correspondiente. Considerándose como responsables los CC. Juan García Páez, Dagoberto Muñoz Álvarez, Ana Ma. Trinidad Alvarado Rodríguez e Ing. Alejandro González Cosío, quienes se desempeñaron como Presidentes Municipales, Directora de Finanzas y Tesorería y Contralor, servidores públicos municipales durante el período del 1 de enero al 25 de marzo y 15 de agosto al 31 de diciembre de 2012 el primero, del 26 de marzo al 14 de agosto de 2012 el segundo y 1 de enero al 31 de diciembre de 2012, los dos últimos. Incumpliendo lo señalado en los artículos 62, 74, primer párrafo, fracciones III, V, VIII, X y XII, 93, primer párrafo, fracciones II, III y IV, 96 fracciones I y VII, 105, 169, 179, 185, 186 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, así como el artículo 5° numeral 1, primer párrafo, fracciones III, IV y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas vigente en el ejercicio fiscal 2012.
- **AF-12/13-025.-** Por autorizar erogaciones con cargo al Presupuesto de Egresos mediante descuentos de Participaciones por pagos a Maestros Comisionados que no se encuentran en Plantilla de Personal ni en Nómina, además de que el ente auditado no presentó evidencia fehaciente de su relación laboral con el municipio. Adicional a esta acción se emitió la número AF-12/13-024 Pliego de Observaciones. Considerándose como responsables los CC. Juan García Páez, Dagoberto Muñoz Álvarez y Ana Ma. Trinidad Alvarado Rodríguez, quienes se desempeñaron como Presidentes Municipales, y Directora de Finanzas y Tesorería Municipales durante el período del 1 de enero al 25 de marzo y 15 de agosto al 31 de diciembre de 2012 el primero, del 26 de marzo al 14 de agosto de 2012 el segundo y 1 de enero al 31 de diciembre de 2012, la última. Lo anterior con fundamento en los artículos 62, 74, primer párrafo, fracciones III, V, VIII, X y XII, 93 primer párrafo, fracciones III y IV, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, así como 5° numeral 1, primer párrafo, fracciones III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas vigente en el ejercicio fiscal 2012.
- **AF-12/13-029.-** Por autorizar, erogar y ejercer el manejo y administración de recursos públicos, derivado de la revisión efectuada a los sueldos y prestaciones de los funcionarios de primer nivel con cargos de elección popular, específicamente a la Síndica Municipal y Regidores(as), bajo el concepto de Atención Ciudadana, cuya función le corresponde a la Directora de Finanzas y Tesorería, quien es la facultada legalmente para ello, considerándose usurpación de funciones, al administrar recursos públicos los y las Regidores(as) de la Administración Municipal. Considerándose como responsables los CC. Juan García Páez, Dagoberto Muñoz Álvarez, Ana Ma. Trinidad Alvarado Rodríguez, C. Martha Elena Piña Raygoza, Luis Acosta Jaime, Daniel Carranza Montañez, Carlos Carrillo Aguirre, Osvaldo De León Pinales, Macario Fabela Cerda, Gerardo Antonio García Villa, Belmar González, Gabriela Judith Guevara Cárdenas, Laura Angélica Herrera Márquez, Armando Juárez González, María del Carmen León Sánchez, Juan Antonio Monreal Moreno, Gloria Gabriela Morales Huerta, Juan Carlos Ovalle Rodríguez, Juan Antonio Rangel Trujillo, Mireya de Guadalupe Robles Frías, María Guadalupe Rocha Wiber, María Guadalupe Román Chávez, Adolfo Ruvalcaba de la Cruz y

Pablo Manuel Torres Granado, quienes se desempeñaron como Presidentes Municipales, Directora de Finanzas y Tesorería y Síndica, servidores públicos municipales, así como Regidores(as), durante los periodos del 1 de enero al 25 de marzo y 15 de agosto al 31 de diciembre de 2012 el primero, del 26 de marzo al 14 de agosto de 2012 el segundo y 1 de enero al 31 de diciembre de 2012, todos los demás. Incumpliendo lo establecido en los artículos 93 y 96 de la de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, por un monto total de \$8,905,000.00 (Ocho millones novecientos cinco mil pesos 00/100 M.N.). Lo anterior con fundamento en los artículos 62, 74, primer párrafo, fracciones III, V, VIII, X y XII, 78 primer párrafo fracción I, 93, primer párrafo, fracciones II, III y IV, 96 fracciones I y VII, 169, 179, 185, 186 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, así como 5° numeral 1, primer párrafo, fracciones III, IV y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas vigente en el ejercicio fiscal 2012.

- AF-12/13-033.-** Por contratar servicios de arrendamiento de camiones para la recolección de residuos por un monto total de \$814,319.92 (Ochocientos catorce mil trescientos diecinueve pesos 92/100 M.N.), sin la evidencia suficiente para evaluar el comparativo de la propuesta económica conformada por cuatro prestadores de servicios como se plasma en el Dictamen de Contratación de Servicios CS OP GC 01/11, presentado por la entidad fiscalizada, a fin de verificar cual de las propuestas resultase ser la mejor. Considerándose como responsables los CC. Juan García Páez, Dagoberto Muñoz Álvarez, Ana Ma. Trinidad Alvarado Rodríguez, y Ing. Julio César Ortega Soto, quienes se desempeñaron como Presidentes Municipales, Directora de Finanzas y Tesorería y Director de Obras Públicas, respectivamente, durante el período del 1 de enero al 25 de marzo y 15 de agosto al 31 de diciembre de 2012 el primero, del 26 de marzo al 14 de agosto de 2012 el segundo, 1 de enero al 31 de diciembre de 2012 la tercera y del 1° de enero al 15 de abril de 2012 el último. Lo anterior con fundamento en los artículos 62, 74 primer párrafo, fracciones III, VIII, X y XII, 93 primer párrafo, fracciones III y IV, 96 primer párrafo, fracciones I y II, 102 primer párrafo, fracción III, 179, 185, 186 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas; así como artículo 5° numeral 1, primer párrafo, fracciones I y III de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas vigente en el ejercicio fiscal 2012.
- AF-12/13-038.-** Por permitir ejercer y administración recursos públicos, mediante cheques emitidos a favor de la C. Martha Elena Piña Raygoza, Síndica Municipal, por concepto de recuperación de gastos, tales como: consumos en restaurantes, recargas de saldo para teléfono celular, mantenimiento de vehículos, adquisición de refacciones, pago de casetas, adquisición de medicamentos, compras de charola de plata, cemento, ventiladores, funda, Ipad, pago de servicio de fotocopiado, adquisición de pinturas y herramientas para pintar, entre otros; mismos que se consideran de índole personal y/o no propias de las actividades del municipio, cuya actividad financiera le corresponde a la Directora de Finanzas y Tesorería, por lo que se realizó usurpación de funciones. Adicional a lo anterior se emitió la acción número AF-12/13-037 Pliego de Observaciones. Considerándose como responsables los CC. Juan García Páez, Dagoberto Muñoz Álvarez, Ana Ma. Trinidad Alvarado Rodríguez y C. Martha Elena Piña Raygoza, quienes se desempeñaron como Presidentes Municipales, Directora de Finanzas y Tesorería, y Síndica, servidores públicos durante el período del 1 de enero al 25 de marzo y 15 de agosto al 31 de diciembre de 2012 el primero, del 26 de marzo al 14 de agosto de 2012 el segundo, y del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012, las dos últimas, contraviniendo lo establecido en los artículos 93 y 96 de la de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas. Lo anterior con fundamento en los artículos 62, 74, primer párrafo, fracciones III, V, VIII, X y XII, 78 primer párrafo, fracción I, 93, primer párrafo, fracciones II, III y IV, 96 fracciones I y VII, 169, 179, 185, 186 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, así como 5° numeral 1, primer párrafo, fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas vigente en el ejercicio fiscal 2012.
- AF-12/13-041.-** Por omitir presentar información financiera correspondiente al rubro de bancos en la Cuenta Pública Municipal 2012, consistente en dos cuentas bancarias con números 608557285 y 178521798 con un saldo al 31 de diciembre de 2012 por \$146,432.33 (Ciento cuarenta seis mil cuatrocientos treinta y dos pesos 33/100 M.N.) y \$34,915.28 (Treinta y cuatro mil novecientos quince pesos 28/100 M.N.), respectivamente, sumando un total de \$181,347.61 (Ciento ochenta y un

mil trescientos cuarenta y siete pesos 61/100 M.N.). Considerándose como responsables los CC. Juan García Páez, Dagoberto Muñoz Álvarez, Martha Elena Piña Raygoza y Ana Ma. Trinidad Alvarado Rodríguez, quienes se desempeñaron como Presidentes Municipales, Síndica y Directora de Finanzas y Tesorería, servidores públicos municipales respectivamente, durante el período del 1 de enero al 25 de marzo y 15 de agosto al 31 de diciembre de 2012 el primero, del 26 de marzo al 14 de agosto de 2012 el segundo, y del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012 las dos últimas. Lo anterior con fundamento en los artículos 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V, VII y X, 78 primer párrafo, fracción I, 93 primer párrafo, fracciones II y IV, 96 primer párrafo, fracciones I, III, IX y XXI de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas; artículo 5° numeral 1, primer párrafo, fracción I de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas vigente para el ejercicio 2012; así como al Postulado Básico de Contabilidad Gubernamental denominado Revelación Suficiente.

- **AF-12/13-044.-** Por mantener saldos en deudores diversos provenientes de ejercicios anteriores que no presentaron amortización alguna durante el ejercicio 2012, así como por el préstamo registrado como Deudores Empleados (créditos ISSSTEZAC), que igualmente no presenta amortización alguna durante el ejercicio sujeto a revisión. Además por no atender la recomendación identificada con número AF-11/13-024 emitida en el Informe de Resultados para el ejercicio 2011. Considerándose como responsables los CC. Juan García Páez, Dagoberto Muñoz Álvarez y Ana Ma. Trinidad Alvarado Rodríguez, quienes se desempeñaron como Presidentes Municipales y Directora de Finanzas y Tesorería, servidores públicos municipales respectivamente, durante el período del 1 de enero al 25 de marzo y 15 de agosto al 31 de diciembre de 2012 el primero, del 26 de marzo al 14 de agosto de 2012 el segundo y 1 de enero al 31 de diciembre de 2012 la tercera. Lo anterior con fundamento en los artículos 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V, VIII, X y XII, 93 primer párrafo, fracciones III y IV, 96 primer párrafo, fracciones I y II, 177, 179, 181, 186, 191, 192, 193 y 194 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, así como 5° numeral 1, primer párrafo, fracciones I, V y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas vigente en el ejercicio fiscal 2012.
- **AF-12/13-047.-** Por permitir que persona diferente a la Tesorera Municipal tengan acceso al manejo y administración de recursos públicos, siendo esta una función propia de la Directora de Administración y Finanzas del municipio. Considerándose como responsables los CC. Juan García Páez, Dagoberto Muñoz Álvarez, Martha Elena Piña Raygoza y Ana Ma. Trinidad Alvarado Rodríguez, quienes se desempeñaron como Presidentes Municipales, Síndica y Directora de Finanzas y Tesorería, servidores públicos municipales respectivamente, durante el período del 1 de enero al 25 de marzo y 15 de agosto al 31 de diciembre de 2012 el primero, del 26 de marzo al 14 de agosto de 2012 el segundo y 1 de enero al 31 de diciembre de 2012 las dos últimas. Lo anterior con fundamento en los artículos 62, 74, primer párrafo, fracciones III, V, VIII, X y XII, 78 primer párrafo fracción I, 93, primer párrafo, fracciones II, III y IV, 96 fracciones I y VII, 169, 179, 185, 186 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, así como 5° numeral 1, primer párrafo, fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas vigente en el ejercicio fiscal 2012.
- **AF-12/13-049.-** Por omitir realizar las acciones tendientes a obtener los bienes o servicios por los cuales se efectuaron los anticipos a proveedores pendientes de aplicar. Considerándose como responsables los CC. Juan García Páez, Dagoberto Muñoz Álvarez y Ana Ma. Trinidad Alvarado Rodríguez, quienes se desempeñaron como Presidentes Municipales y Directora de Finanzas y Tesorería, servidores públicos municipales respectivamente, durante el período del 1 de enero al 25 de marzo y 15 de agosto al 31 de diciembre de 2012 el primero, del 26 de marzo al 14 de agosto de 2012 el segundo, y del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012 la tercera. Lo anterior con fundamento en los artículos 93 primer párrafo, fracción IV, 96 primer párrafo, fracción I, 186, 191, 192 y 193 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas y 5° numeral 1, primer párrafo, fracción I de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

- PF-12/13-001.-** Por no haber atendido la Recomendación realizada en el ejercicio fiscal 2011 identificada con el número de Acción a promover número PF-11/13/001 relativa a la no incorporación al Activo Fijo de las adquisiciones, así como en el incremento en el patrimonio del Municipio, además de la falta de incorporación de activos del ejercicio 2012 por la cantidad de \$29,400.00 (Veintinueve mil cuatrocientos pesos 00/100 M.N.). Considerándose como responsables los CC. Dagoberto Muñoz Álvarez, Ana Ma. Trinidad Alvarado Rodríguez, Martha Elena Piña Raygoza y Juan Pérez Guardado, quienes se desempeñaron durante el periodo del 26 de marzo al 14 de agosto de 2012 como Presidente Municipal y del periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012 como Directora de Finanzas y Tesorera, Sindica y Director de Desarrollo Social servidores públicos municipales respectivamente. Incumpliendo con las obligaciones inherentes a sus cargos previstas en los artículos 62, 74, primer párrafo, fracciones III, V y X, 78 primer párrafo, fracción V, 93 primer párrafo, fracción IV, 96 fracción I y 191 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas y el artículo 5° numeral 1, fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, ambos ordenamientos vigentes en el ejercicio 2012.
- AF-12/13-054.-** Por omitir realizar las acciones tendientes a regularizar la situación legal de los bienes inmuebles en relación con la propiedad de los mismos, así como llevar a cabo los trámites necesarios para que sean inscritos en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio. Asimismo por no actualizar la relación de bienes inmuebles del municipio. Considerándose como responsables los CC. Juan García Páez, Dagoberto Muñoz Álvarez y Martha Elena Piña Raygoza, quienes se desempeñaron como Presidentes Municipales, y Síndica Municipales, servidores públicos municipales respectivamente, durante el período del 1 de enero al 25 de marzo y 15 de agosto al 31 de diciembre de 2012 el primero, del 26 de marzo al 14 de agosto de 2012 el segundo, y del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012 la tercera. Lo anterior con fundamento en los artículos 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V y X, 78, primer párrafo, fracción V y 152 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas y 60 de la Ley del Patrimonio del Estado y Municipios de Zacatecas y 5° numeral 1, primer párrafo, fracciones I y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.
- AF-12/13-056.-** Por omitir llevar a cabo acciones tendientes a elaborar expedientes de proveedores que integren las circularizaciones necesarias para confirmar los montos adeudados y con ello el ente auditado esté en condiciones de programar y pagar, y/o depurar los saldos que procedan previa aprobación mediante acta de Cabildo. Considerándose como responsables los CC. Juan García Páez, Dagoberto Muñoz Álvarez, y Ana Ma. Trinidad Alvarado Rodríguez, quienes se desempeñaron como Presidentes Municipales y Directora de Finanzas y Tesorería servidores públicos municipales, respectivamente, durante el período del 1 de enero al 25 de marzo y 15 de agosto al 31 de diciembre de 2012 el primero, del 26 de marzo al 14 de agosto de 2012 el segundo y 1 de enero al 31 de diciembre de 2012 la tercera. Lo anterior con fundamento en los artículos 93 primer párrafo, fracción IV, 96 primer párrafo, fracción I, 186, 191, 192 y 193 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas; y artículo 5° numeral 1, fracción I de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.
- AF-12/13-058.-** Por no realizar una vigilancia y control adecuados al comportamiento de sus Presupuestos de Ingresos y Egresos, ya que en el presupuesto de egresos, al cierre del ejercicio se registran desfases en lagunas partidas, principalmente al ejercer recursos sin contar con suficiencia presupuestal como fue el caso de Aportaciones Federales, y en los casos en las que se registraron transferencias, estas fueron posterior a su desfase, situaciones que denotan la falta de control presupuestal. Considerándose como responsables los CC. Juan Antonio Monreal Moreno, Ma. Guadalupe Rocha Wiber, Carlos Carrillo Aguirre, María Del Carmen León Sánchez, Osvaldo De León Pinales, Adolfo Ruvalcaba De La Cruz, Gloria Gabriela Morales Huerta, Daniel Carranza Montañez, Armando Juárez González, María Guadalupe Román Chávez, Macario Fabela Cerda, Juan Carlos Ovalle Rodríguez, Luis Acosta Jaime, Laura Angélica Herrera Granado, Pablo Manuel Torres Granado, Mireya De Guadalupe Robles Frías, Juan Antonio Rángel Trujillo, Belmar González, Gerardo Antonio García Villa, Gabriela Judith Guevara Cárdenas, Regidores(as) integrantes del Ayuntamiento, Juan García Páez, Presidente Municipal y Dagoberto Muñoz Álvarez,

Presidente Municipal, quienes se desempeñaron durante el período del 1 de enero al 25 de marzo y del 15 de agosto al 31 de diciembre el primero y del 26 de marzo al 14 de agosto, el segundo; Sra. Martha Piña Raygoza, Síndica Municipal, Ana Ma. Trinidad Alvarado Rodríguez, Directora de Finanzas y Tesorería, e Ing. Alejandro González Cosío, Contralor Municipal, todos ellos durante el ejercicio fiscal 2012. Lo anterior con fundamento en los artículos 29 primer párrafo, 62, 74 fracción VIII, 78 primer párrafo fracción I, 93 fracción III, 96 fracción II, 177, 179, 181, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, 5° numeral 1 fracciones: I y III, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2012.

- AF-12/13-060.-** Por no haber entregado en tiempo ante la H. LX Legislatura del Estado de Zacatecas la Cuenta Pública Municipal del ejercicio 2012. Considerándose como responsables quienes se desempeñaron como miembros del H. Ayuntamiento, los CC. Juan García Páez, Dagoberto Muñoz Álvarez, Martha Elena Piña Raygoza, Luis Acosta Jaime, Daniel Carranza Montañez, Carlos Carrillo Aguirre, Osvaldo De León Pinales, Macario Fabela Cerda, Gerardo Antonio García Villa, Belmar González, Gabriela Judith Guevara Cárdenas, Laura Angélica Herrera Márquez, Armando Juárez González, María del Carmen León Sánchez, Juan Antonio Monreal Moreno, Gloria Gabriela Morales Huerta, Juan Carlos Ovalle Rodríguez, Juan Antonio Rangel Trujillo, Mireya de Guadalupe Robles Frías, María Guadalupe Rocha Wiber, María Guadalupe Román Chávez, Adolfo Ruvalcaba de la Cruz y Pablo Manuel Torres Granado, con el cargo de Presidentes Municipales y Síndica Municipal, así como Regidores(as) durante el período del 1 de enero al 25 de marzo y 15 de agosto al 31 de diciembre de 2012 el primero, del 26 de marzo al 14 de agosto de 2012 el segundo, y 1 de enero al 31 de diciembre de 2012, todos los demás. Infringiendo los artículos 121 segundo párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 29 primer párrafo, 49 primer párrafo, fracción XVI y 78 primer párrafo, fracción VII de la Ley Orgánica del Municipio, aplicable al Estado de Zacatecas y 5° numeral 1, primer párrafo fracciones I y V de la Ley de Responsabilidades de Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas vigente en el ejercicio fiscal 2012, así como los artículos 7 y 9 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, en relación con el Artículo Tercero Transitorio de la misma Ley, reformado en la Fe de Erratas al Decreto 211 relativo a Reformas y Adiciones de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 15 de diciembre de 2012.
- PF-12/13-003.-** Por haber ejercido recursos en la acción denominada “11105 Gastos Indirectos” por un monto de \$9,250.00 (Nueve mil doscientos cincuenta pesos 00/100 M.N.), lo cual es improcedente debido a que no corresponde a gastos que se encuentran vinculados con la supervisión y seguimiento de las obras realizadas con recursos del Fondo III 2012. Considerándose como responsables los CC. Dagoberto Muñoz Álvarez y Juan Pérez Guardado, quienes se desempeñaron durante los periodos del 26 de marzo al 14 de agosto del 2012 el primero y el segundo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012 como Presidente Municipal y Director de Desarrollo Social respectivamente. Incumpliendo con lo establecido en los artículos 33 tercer párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal, 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V y X y 99 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas y artículo 5° numeral 1 fracciones I, III y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio 2012.
- PF-12/13-007.-** Por haber realizado aportación de recursos Federales del Fondo III 2012 al Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Fresnillo (SIAPASF) por un monto de \$1,000,000.00 (Un millón de pesos 00/100 M.N.), el cual aún y cuando fue reintegrado en su totalidad, generó retraso en la ejecución de las obras y acciones para los que fueron aprobados. Considerándose como responsables los CC. Juan García Páez, Ana Ma. Trinidad Alvarado Rodríguez y Juan Pérez Guardado, quienes se desempeñaron durante los periodos del 1 de enero al 25 de marzo de 2012 y del 15 de agosto al 31 de diciembre de 2012 como Presidente Municipal y del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012, como Directora de Finanzas y Tesorería, y Director de Desarrollo Social servidores públicos municipales respectivamente. Lo anterior con fundamento en lo establecido en el artículo 10 primer párrafo, fracción III, tercer párrafo, incisos b) y d) del

Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012; 33 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 62, 74 primer párrafo, fracción III, V, X y XII, 93 primer párrafo, fracción IV; 96 fracción I y II, 99, 182, 186 y 193 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable para el Estado de Zacatecas y 5° Numeral 1, fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, ambos ordenamientos vigentes en el ejercicio 2012.

- PF-12/13-011.-** En virtud de no haber presentado la evidencia documental consistente en facturas que cumplan con los requisitos fiscales establecidos en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación vigente en 2012, que comprueben la aplicación de recursos federales del Fondo III. Adicional a esta acción se emitió la número PF-12/13-010 Pliego de Observaciones. Considerándose como responsables los CC. Juan García Páez quien se desempeñó del periodo del 1 de enero al 25 de marzo de 2012 y del 15 de agosto al 31 de diciembre de 2012 como Presidente Municipal, Dagoberto Muñoz Álvarez quien se desempeñó durante el periodo del 26 de marzo al 14 de agosto de 2012 como Presidente Municipal, Ana Ma. Trinidad Alvarado Rodríguez y Juan Pérez Guardado, quienes se desempeñaron durante el periodo del 1 de enero al 31 diciembre 2012 como Directora de Finanzas y Tesorería Municipal y Director de Desarrollo Social, respectivamente. Incumpliendo con las obligaciones inherentes a sus cargos previstas en los artículos 10 primer párrafo, fracción III, tercer párrafo a) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012, 62, 74, primer párrafo, fracciones III, V y X, 93 primer párrafo, fracción IV, 96 primer párrafo, fracciones I, VI, 99, 184, 186 y 191 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas y el artículo 5 numeral 1, fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, ambos ordenamientos vigentes en el ejercicio 2012.
- PF-12/13-014.-** En virtud de que el cheque número 314 de fecha 22 de junio de 2012, expedido de la Cuenta Operativa del Fondo III 2012, no fue emitido para “abono en cuenta del beneficiario” lo que ocasionó que dicho cheque fuera cobrado en efectivo, desconociéndose por lo tanto quien fue la persona que cobró el cheque, toda vez que no se presentó la documentación requerida, consistente en copia fotostática por reverso y anverso del cheque señalado con antelación por la cantidad de \$323,186.78 (Trescientos veintitrés mil ciento ochenta y seis pesos 78/100 M.N.), con la finalidad de demostrar que el pago se realizó al beneficiario del cheque. Considerándose como responsables los CC. Dagoberto Muñoz Álvarez, Martha Elena Piña Raygoza y Ana Ma. Trinidad Alvarado Rodríguez, quienes se desempeñaron durante los periodos del 26 de marzo al 14 de agosto del 2012 como Presidente Municipal y del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012 como Síndica Municipal y Directora de Finanzas y Tesorería Municipal respectivamente. Incumpliendo con las obligaciones inherentes a su cargo previstas en los artículos 10 primer párrafo, fracción III, tercer párrafo, inciso e) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012 y 102 primer y segundo párrafos de la Ley del Impuesto sobre la Renta vigente en 2012, en relación a los artículos 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V, VIII y X, 78 primer párrafo, fracción I, 93 primer párrafo, fracción IV, 96 primer párrafo, fracciones I y VI, 184 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas y artículo 5° numeral 1, fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, ordenamiento vigente en el ejercicio fiscal 2012.
- PF-12/13-018.-** Por haber transferido recursos federales a nombre de Alejandro González Cosío, Contralor Municipal, por concepto del entero del cinco al millar de las obras ejecutadas con recursos del Fondo III, lo cual se considera improcedente. Adicional a esta acción se emitió la número PF-12/13-017 Pliego de Observaciones. Considerándose como responsables los CC. Juan García Páez, quien se desempeñó durante el periodo del 1 de enero al 25 de marzo de 2012 y del 15 de agosto al 31 de diciembre de 2012 como Presidente Municipal, Ana Ma. Trinidad Alvarado Rodríguez, Alejandro González Cosío y Juan Pérez Guardado, quienes se desempeñaron durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012, como Directora de Finanzas y Tesorería y Contralor Municipales, así como Director de Desarrollo Social respectivamente. Incumpliendo por lo tanto con las obligaciones inherentes a su cargo previstas en los artículos 10 primer párrafo, fracción III, tercer párrafo, inciso a) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012, en relación con los artículos 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V, VIII y X, 93 primer párrafo, fracción IV, 96 primer párrafo, fracciones I y VI, 99, 103, 105 primer párrafo fracción I y III inciso

c), 184 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas y artículo 5 numeral 1, fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2012.

- PF-12/13-028.-** Por el inadecuado control programático y presupuestal de los Recursos Federales, así como el incumplimiento de metas y objetivos del Fondo III, al no establecer un sistema de control adecuado que permita el cumplimiento de metas y objetivos realizando la totalidad de las obras y acciones, dentro del ejercicio fiscal para el cual fueron autorizadas. Considerándose como responsables los CC. Lic. Juan García Páez, quien se desempeñó durante el periodo del 1 de enero al 25 de marzo de 2012 y del 15 de agosto al 31 de diciembre de 2012, como Presidente Municipal, Dagoberto Muñoz Álvarez, quien se desempeñó durante el periodo del 26 de marzo al 14 de agosto de 2012 como Presidente Municipal, Ana Ma. Trinidad Alvarado Rodríguez y Juan Pérez Guardado, quienes se desempeñaron durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre del 2012 como Directora de Finanzas y Tesorería Municipal y Director de Desarrollo Social, servidores públicos municipales respectivamente. Incumpliendo lo establecido en los artículos 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V y X, 93 primer párrafo, fracciones IV y V, 96 primer párrafo, fracciones VI y XV, 99, 179 y 181 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, artículo 9 cuarto párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, en relación con el artículo tercero transitorio de la misma Ley, reformado en la fe de erratas al decreto 211 relativo a reformas y adiciones de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 15 de diciembre de 2012, artículos 119 primer párrafo, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Zacatecas, 33 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, además del artículo 5° numeral 1, fracciones I, III y V de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas en 2012.
- PF-12/13-033.-** Por no haber presentado la evidencia documental consistente en ficha de depósito o copia del reporte de movimientos de la Cuenta Bancaria Banorte número 00671853020 del Ramo 33 Fondo III ejercicio fiscal 2011, en la que se pueda verificar el reintegro del recurso por la cantidad de \$1,595.00 (Mil quinientos noventa y cinco pesos 00/100 M.N.), derivado de la inexistencia de un bien mueble. Adicional a esta acción se emitió la número PF-12/13-032 Pliego de Observaciones. Considerándose como responsables los CC. Juan García Páez, quien se desempeñó durante el periodo del 1 de enero al 25 de marzo del 2012 y del 15 de agosto al 31 de diciembre de 2012, como Presidente Municipal, Ana Ma. Trinidad Alvarado Rodríguez, C. Martha Elena Piña Raygoza y Juan Pérez Guardado, quienes se desempeñaron durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012 como Directora de Finanzas y Tesorería Municipal, Síndica Municipal y Director de Desarrollo Social respectivamente. Incumpliendo con las obligaciones inherentes a sus cargos previstas en los artículos 62, 74, primer párrafo fracciones III, V y X, 78 primer párrafo, fracción V, 93 primer párrafo, fracción IV, 96 fracción I, 152, 155 y 191 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas y el artículo 5 numeral 1, fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, ambos ordenamientos vigentes en el ejercicio 2012.
- PF-12/13-037.-** En virtud de no haber presentado el soporte documental consistente en las facturas expedidas por las personas físicas que prestaron el servicio y que cumplan con los requisitos fiscales establecidos en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación vigente en 2012. Adicional a esta acción se emitió la número PF-12/13-036 Pliego de Observaciones. Considerándose como responsables los CC. Dagoberto Muñoz Álvarez, Ana Ma. Trinidad Alvarado Rodríguez y Juan Pérez Guardado, quienes se desempeñaron durante los periodos del 26 de marzo al 14 de agosto como Presidente Municipal Interino y del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012 como Directora de Finanzas y Tesorería Municipal y Director de Desarrollo Social respectivamente. Incumpliendo con las obligaciones inherentes a sus cargos previstas en los artículos 10 primer párrafo, fracciones III, tercer párrafo, inciso a) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012, 102 primer y segundo párrafo y 133 primer párrafo, fracción III de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 62, 74, primer párrafo fracciones III, V y X, 93 primer párrafo, fracción IV, 96 fracción I y 182, 184, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas y el artículo 5° numeral 1, fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los

Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio 2012.

- PF-12/13-043.-** En virtud de haber transferido recursos federales por concepto de entero del cinco al millar de las obras ejecutadas con recursos del Fondo III, por lo que dicha erogación resulta impropcedente. Adicional a esta acción se emitió la número PF-12/13-042 Pliego de Observaciones. Considerándose como responsables los CC. Dagoberto Muñoz Álvarez, Ana Ma. Trinidad Alvarado Rodríguez, Alejandro González Cosío y Juan Pérez Guardado, quienes se desempeñaron durante los periodos del 26 de marzo al 14 de agosto 2012 como Presidente Municipal y del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012, como Directora de Finanzas y Tesorería y Contralor Municipales, así como Director de Desarrollo Social respectivamente. Incumpliendo lo establecido en los Lineamientos para el Ejercicio y Comprobación de los Recursos del Cinco al Millar, Provenientes del Derecho Establecido en el Artículo 191 de la Ley Federal de Derechos Destinados a las Entidades Federativas, en el que se señala que los recursos del cinco al millar son exclusivamente para la realización de los servicios de vigilancia, inspección y control de las obras públicas y los servicios relacionados con las mismas, financiados con recursos federales, con excepción de los realizados con recursos provenientes del Ramo General 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios del Presupuesto de Egresos de la Federación, incumpliendo por lo tanto con las obligaciones inherentes a su cargo previstas en los artículos 10 primer párrafo, fracción III, tercer párrafo, inciso a) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012, en relación con los artículos 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V, VIII y X, 93 primer párrafo, fracción IV, 96 primer párrafo, fracciones I y VI, 99, 103, 105 primer párrafo fracción I y III inciso c), 184 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas y artículo 5° numeral 1, fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2012 y 33 de la Ley de Coordinación Fiscal.
- PF-12/13-047.-** En virtud de no haber presentado la evidencia documental consistente en facturas expedidas por los beneficiarios de los cheques, que cumplan con los requisitos fiscales establecidos en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación vigente en 2012. Adicional a esta acción se emitió la número PF-12/13-046 Pliego de Observaciones. Considerándose como responsables a los CC. Lic. Juan García Páez, quien se desempeño durante el periodo del 1 de enero al 25 de marzo de 2012 y del 15 de agosto al 31 de diciembre de 2012 como Presidente Municipal, Dagoberto Muñoz Álvarez, quien se desempeño durante el periodo del 26 de marzo al 14 de agosto de 2012 como Presidente Municipal, Ana Ma. Trinidad Alvarado Rodríguez y Juan Pérez Guardado, quienes se desempeñaron durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012 como Directora de Finanzas y Tesorera Municipal y Director de Desarrollo Social respectivamente. Incumpliendo con las obligaciones inherentes a sus cargos previstas en los artículos 10 primer párrafo, fracciones III, tercer párrafo, inciso a) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012, 102 primer y segundo párrafos y 133 primer párrafo, fracciones III de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, 62, 74, primer párrafo, fracciones III, V y X, 93 primer párrafo, fracción IV, 96 primer párrafo, fracción I, 182, 184 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas y el artículo 5° numeral 1, fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio 2012.
- PF-12/13-053.-** En virtud de haber transferido recursos del Fondo III por concepto del entero del cinco al millar por la cantidad de \$4,352.42 (Cuatro mil trescientos cincuenta y dos pesos 42/100 M.N.) de las obras ejecutadas con recursos del Fondo III, por lo cual dicha erogación resulta impropcedente. Adicional a esta acción se emitió la número PF-12/13-052 Pliego de Observaciones. Considerándose como responsables los CC Dagoberto Muñoz Álvarez, Ana Ma. Trinidad Alvarado Rodríguez, Alejandro González Cosío y Juan Pérez Guardado, quienes se desempeñaron durante los periodos del 26 de marzo al 14 de agosto del 2012 como Presidente Municipal y del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012, como Directora de Finanzas y Tesorería y Contralor Municipales, así como Director de Desarrollo Social respectivamente. Lo anterior de acuerdo a lo establecido en los Lineamientos para el Ejercicio y Comprobación de los Recursos del Cinco al Millar, Provenientes



del Derecho Establecido en el Artículo 191 de la Ley Federal de Derechos Destinados a las Entidades Federativas, en el que se señala que los recursos del cinco al millar son exclusivamente para la realización de los servicios de vigilancia, inspección y control de las obras públicas y los servicios relacionados con las mismas, financiados con recursos federales, con excepción de los realizados con recursos provenientes del Ramo General 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios del Presupuesto de Egresos de la Federación, incumpliendo por lo tanto con las obligaciones inherentes a su cargo previstas en los artículos 10 primer párrafo, fracción III, tercer párrafo, inciso a) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012, en relación con los artículos 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V, VIII y X, 93 primer párrafo, fracción IV, 96 primer párrafo, fracciones I y VI, 99, 103, 105 primer párrafo fracción I y III inciso c), 184 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas y artículo 5° numeral 1, fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2012.

- **PF-12/13-057.-** En virtud de no haber presentado la evidencia documental consistente en facturas que cumplan con los requisitos fiscales establecidos en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, vigente en 2012. Adicional a esta acción se emitió la número PF-12/13-056 Pliego de Observaciones. Considerándose como responsables los CC. Juan García Páez, Ana Ma. Trinidad Alvarado Rodríguez y Juan Pérez Guardado, quienes se desempeñaron durante los periodos del 1 de enero al 25 de marzo de 2012 y del 15 de agosto al 31 de diciembre de 2012 como Presidente Municipal y del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012 como Directora de Finanzas y Tesorería Municipal y Director de Desarrollo Social respectivamente. Incumpliendo con las obligaciones inherentes a sus cargos previstas en los artículos 10 primer párrafo, fracción III, tercer párrafo, inciso a) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012, 102 primer y segundo párrafo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, 62, 74, primer párrafo, fracciones III, V y X, 93 primer párrafo, fracción IV, 96 fracción I, 99, 182, 184, 186 y 191 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas y el artículo 5° numeral 1, fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, ambos ordenamientos vigentes en el ejercicio 2012.
- **PF-12/13-061.-** En virtud de haber transferido recursos federales por concepto del entero del cinco al millar de las obras ejecutadas con recursos del Fondo III, por lo cual dicha erogación resulta improcedente. Adicional a esta acción se emitió la número PF-12/13-060 Pliego de Observaciones. Considerándose como responsables los CC. Dagoberto Muñoz Álvarez, Ana Ma. Trinidad Alvarado Rodríguez, Alejandro González Cosío y Juan Pérez Guardado, quienes se desempeñaron durante los periodos del 26 de marzo al 14 de agosto de 2012 como Presidente Municipal y del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012, como Directora de Finanzas y Tesorería y Contralor Municipales, así como Director de Desarrollo Social respectivamente. Lo anterior con fundamento en los Lineamientos para el Ejercicio y Comprobación de los Recursos del Cinco al Millar, Provenientes del Derecho Establecido en el Artículo 191 de la Ley Federal de Derechos Destinados a las Entidades Federativas, en el que se señala que los recursos del cinco al millar son exclusivamente para la realización de los servicios de vigilancia, inspección y control de las obras públicas y los servicios relacionados con las mismas, financiados con recursos federales, con excepción de los realizados con recursos provenientes del Ramo General 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios del Presupuesto de Egresos de la Federación en correlación con lo establecido en el artículo 33 de la Ley de Coordinación Fiscal, incumpliendo por lo tanto con las obligaciones inherentes a su cargo previstas en los artículos 10 primer párrafo, fracción III, tercer párrafo, inciso a) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012, en relación con los artículos 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V, VIII y X, 93 primer párrafo, fracción IV, 96 primer párrafo, fracciones I y VI, 99, 105 primer párrafo fracción I y III inciso c), 184 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas y artículo 5 numeral 1, fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2012.
- **PF-12/13-070.-** Por no justificar ni comprobar la correcta aplicación de recursos federales del Fondo IV 2012 en actividades propias del Municipio, por un importe de \$285,838.88 (Doscientos ochenta y

cinco mil ochocientos treinta y ocho pesos 88/100 M.N.), toda vez que se realizó el pago de adeudos por conceptos no justificados ó bien no relacionados directamente con las actividades que le corresponden a la administración municipal, de lo cual además se emitieron las acciones PF-12/13-068 Pliego de Observaciones y PF-12/13-069 Promoción para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria Institucional (Pliego de Observaciones). Considerándose como responsables los CC. Juan García Páez durante el periodo del 1 de enero al 25 de marzo y del 15 de agosto al 31 de diciembre de 2012 como Presidente Municipal, el C. Dagoberto Muñoz Álvarez del 26 de marzo al 14 de agosto de 2012 como Presidentes Municipales Interino, la C. Ana Ma. Trinidad Alvarado Rodríguez y el C. Moisés Muñoz Cadena, quienes se desempeñaron durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012, como Directora de Finanzas y Tesorería Municipal y Director de Desarrollo Económico, servidores públicos municipales respectivamente. Con fundamento en los artículos 37 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal vigente en 2012, 62 y 74 primer párrafo, fracciones III y X, 93 primer párrafo, fracción IV, 96 primer párrafo, fracciones I y II, 99 y 182 de la Ley Orgánica del Municipio, aplicable al Estado de Zacatecas y 5° numeral 1 primer párrafo, fracciones I y III de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas vigente en el ejercicio fiscal 2012.

- **PF-12/13-077.-** Por presentar documentación comprobatoria presumiblemente apócrifa, por un importe de \$30,000.00 (Treinta mil pesos 00/100 M.N.), de lo cual además se emitieron las acciones PF-12/13-075 Denuncia de Hechos y PF-12/13-076 Pliego de Observaciones. Considerándose como responsables los CC. Juan García Páez, Presidente Municipal durante el periodo del 1 de enero al 25 de marzo y del 15 de agosto al 31 de diciembre de 2012, Ana Ma. Trinidad Alvarado Rodríguez y Moisés Muñoz Cadena, quienes se desempeñaron durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012, Directora de Finanzas y Tesorería Municipal y Director de Desarrollo Económico, servidores públicos municipales respectivamente. Incumpliendo por lo tanto con las obligaciones inherentes a su cargo previstas en el artículo 10, Primer Párrafo, Fracción III, Tercer Párrafo, inciso a) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012 y en los artículos 62, 74 Primer Párrafo, Fracciones III, V y X, 93 primer párrafo, fracción IV, 96 primer párrafo, fracciones I, 99 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio, aplicable al Estado de Zacatecas y 5° numeral 1 primer párrafo, fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, ambos ordenamientos vigentes.
- **PF-12/13-080.-** Por haber ejercido recursos federales del Fondo IV 2012 dentro del rubro de Infraestructura Básica, que se consideran improcedentes debido a que no corresponden a gastos que se encuentran vinculados con las actividades inherentes del Municipio por un monto de \$738,281.04 (Setecientos treinta y ocho mil doscientos ochenta y un pesos 04/100 M.N.), mismos que se erogaron por concepto de pago de aportación a Microcréditos y conceptos improcedentes o bien no relacionados directamente con la operación del Fondo IV. Adicional a lo anterior se emitió la acción PF-12/13-079 Promoción para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria Institucional (Pliego de Observaciones). Considerándose como responsables los CC. Juan García Páez, Presidente Municipal por los periodos del 1 de enero al 25 de marzo y del 15 de agosto al 31 de diciembre de 2012, Dagoberto Muñoz Álvarez del 26 de marzo al 14 de agosto de 2012 como Presidente Municipal, Ana Ma. Trinidad Alvarado Rodríguez y Lic. Moisés Muñoz Cadena, quienes se desempeñaron durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012 como Directora de Finanzas y Tesorería Municipal y Director de Desarrollo Económico servidores públicos respectivamente. Incumpliendo con lo establecido en los artículos 37 y 49 primer, segundo y tercer párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal, 62, 74 Primer Párrafo, Fracciones III, V, y X, 93 Primer Párrafo, Fracción IV, 96 Primer Párrafo y 99 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas y el artículo 5° numeral 1 fracciones I y VII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio 2012.
- **PF-12/13-083.-** Por no cancelar la documentación comprobatoria correspondiente al Fondo IV de recursos 2102 ejercidos dentro de la Cuenta Pública 2012, con el sello de “Operado FORTAMUN

2012”. Considerándose como responsables los CC. Lic. Juan García Páez durante el periodo del 01 de enero al 25 de marzo y del 15 de agosto al 31 de diciembre de 2012 como Presidente Municipal, Dagoberto Muñoz Álvarez del 26 de marzo al 14 de agosto de 2012 Presidente Municipal Interino, Ana Ma. Trinidad Alvarado Rodríguez y Moisés Muñoz Cadena, quienes se desempeñaron durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012 como Directora de Finanzas y Tesorería Municipal y Director de Desarrollo Económico servidores públicos municipales respectivamente. Incumpliendo por lo tanto con las obligaciones inherentes a su cargo previstas en el artículo 10, Primer Párrafo, Fracción III, Tercer Párrafo, inciso c) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012 y en los artículos 62, 74 Primer Párrafo, Fracciones III, V, y X, 93 Primer Párrafo, Fracción IV, 96 Primer Párrafo, Fracción I, 99, y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas y artículo 5° numeral 1, Fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, ambos ordenamientos vigentes en 2012.

- **PF-12/13-088.-** Por no establecer un sistema de control programático y presupuestal que permitiera el cumplimiento de metas y objetivos de los recursos federales del Fondo IV, realizando la totalidad de las obras y acciones dentro del ejercicio fiscal para el cual fueron aprobadas, observándose un subejercicio del 13.17% respecto del techo financiero autorizado para el ejercicio fiscal 2012, al mantener los recursos en la cuenta bancaria operativa del Fondo IV 2012 número 081142667 del Banco Mercantil del Norte, S.A. Considerándose como responsables los CC. Juan García Páez durante los periodos del 1 de enero al 25 de marzo y del 15 de agosto al 31 de diciembre de 2012 como Presidente Municipal, Dagoberto Muñoz Álvarez por el periodo del 26 de marzo a 14 de agosto de 2012, como Presidentes Municipales, Ana Ma. Trinidad Alvarado Rodríguez y Lic. Moisés Muñoz Cadena, quienes se desempeñaron durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012 como Directora de Finanzas y Tesorería Municipal y Director de Desarrollo Económico servidores públicos municipales respectivamente. Con fundamento en los artículos 37 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, 62 y 74 primer párrafo, fracciones III y X, 93 primer párrafo, fracción IV, 96 primer párrafo, fracciones I y II 99 y 182 de la Ley Orgánica del Municipio, aplicable al Estado de Zacatecas en 2012 y el artículo 5° numeral 1 primer párrafo, fracciones I y III de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas vigente en el ejercicio fiscal 2012.
- **PF-12/13-093.-** Por no llevar a cabo el proceso de Licitación, además de realizar operaciones con negocio inexistente, así como por erogación improcedente por el pago del Impuesto al Valor Agregado a la tasa del 16% en productos gravados a la tasa del 0% y el pago de sobreprecio en la compra de las 76,524 (Setenta y seis mil quinientas veinte cuatro) despensas. Adicional a lo anterior se emitieron las acciones PF-12/13-091 Denuncia de Hechos y PF-12/13-092 Pliego de Observaciones. Considerándose como responsables los CC. Dagoberto Muñoz Álvarez del 26 de marzo al 14 de agosto de 2012 y Ana Ma. Trinidad Alvarado Rodríguez, quienes se desempeñaron durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012 como Presidente Municipal y Directora de Finanzas y Tesorería servidores públicos municipales respectivamente. Incumpliendo por lo tanto con las obligaciones inherentes a su cargo previstas en el artículo 10, Primer Párrafo, Fracción III, Tercer Párrafo, inciso a) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012 y en los artículos 62, 74 Primer Párrafo, Fracciones III, V, y X, 93 Primer Párrafo, Fracción IV, 96 Primer Párrafo, Fracción I y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas y artículo 5° numeral 1, Fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, ambos ordenamientos vigentes en 2012 y 28, 36, 37 segundo párrafo y 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Zacatecas.
- **OP-12/13-004.-** Por contratar y pagar un sobre costo de \$145,381.58 (Ciento cuarenta y cinco mil trescientos ochenta y un pesos 58/100 M.N.) en los conceptos de guarnición, banquetas, pavimento de concreto y tope de concreto en la obra “Construcción de concreto hidráulico en calle Ramón López Velarde, en Estación San José”, realizada mediante el Programa Municipal de Obras, así como por no presentar la documentación relativa a los cheques expedidos para el pago de las facturas expedidas por la C. Karla Fabiola Marín Guerra. Adicional a esta acción se emitió la número OP-

12/13-003 Pliego de Observaciones. Considerándose como responsables quienes se desempeñaron durante el periodo del 26 de marzo al 14 de agosto de 2012 como Presidente Municipal C. Dagoberto Muñoz Álvarez y del 16 de abril al 31 de diciembre de 2012 al Encargado de la Dirección de Obras y Servicios Públicos C. Carlos Devora Martínez. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 29, 31, 42 y 70 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas, y artículos 32 primer párrafo, fracciones III y XII, 41 primer párrafo, fracción II inciso c) de su Reglamento; así como en los artículos 74 primer párrafo, fracciones III, V, VIII y X y 99 primer párrafo, fracción VI de la Ley Orgánica del Municipio aplicable para el Estado de Zacatecas y artículo 17 primer párrafo, fracciones V, XVI y XXIV de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, en relación con el artículo Tercero Transitorio de la misma Ley, reformado en la Fe de Erratas al Decreto 211 relativo a Reformas y Adiciones de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas publicada en el periódico oficial del Gobierno del Estado el 15 de diciembre de 2012 y artículo 5° número 1 primer párrafo, fracción I, III y V de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas vigente en el ejercicio fiscal 2012.

- OP-12/13-007.-** Por contratar y pagar un sobrecosto de \$398,536.51 (Trescientos noventa y ocho mil quinientos treinta y seis pesos 51/100 M.N.) en conceptos de guarnición, banquetas, pavimento de concreto y tope de concreto en la obra “Construcción de concreto hidráulico en calle Miguel Hidalgo, en la comunidad El Salto”, realizada mediante el Programa Municipal de Obras, así como por no presentar la documentación relativa a los cheques expedidos para el pago de las facturas expedidas por el C. Luis Armas Meza. Adicional a esta acción se emitió la número OP-12/13-006 Pliego de Observaciones. Considerándose como responsables quienes se desempeñaron durante el periodo del 26 de marzo al 14 de agosto de 2012 como Presidente Municipal C. Dagoberto Muñoz Álvarez y del 16 de abril al 31 de diciembre de 2012 Encargado de la Dirección de Obras y Servicios Públicos C. Carlos Devora Martínez. Lo anterior con fundamento en los artículos 29, 31, 42 y 70 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas, así como en los artículos 32 primer párrafo, fracciones III y XII, 41 primer párrafo, fracción II inciso c) de su Reglamento; así como en los artículos 74 primer párrafo, fracciones III, V, VIII y X y 99 primer párrafo, fracción VI de la Ley Orgánica del Municipio aplicable para el Estado de Zacatecas y artículo 17 primer párrafo, fracciones V, XVI y XXIV de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, en relación con el artículo Tercero Transitorio de la misma Ley, reformado en la Fe de Erratas al Decreto 211 relativo a Reformas y Adiciones de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas publicada en el periódico oficial del Gobierno del Estado el 15 de diciembre de 2012 y artículo 5° número 1 primer párrafo, fracción I, III y V de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas vigente en el ejercicio fiscal 2012.
- OP-12/13-010.-** Por contratar y pagar un sobrecosto de \$150,814.51 (Ciento cincuenta mil ochocientos catorce pesos 51/100 M.N.) en los conceptos de banquetas, pavimento de concreto, tope de concreto y pino cedro limón en la obra “Construcción de pavimento hidráulico en calle Maravillas, en Río Florido” realizada mediante el Programa Municipal de Obras, así como por no presentar la documentación relativa a los cheques expedidos para el pago de las facturas expedidas por el C. Miguel Pacheco Hernández. Adicional a esta acción se emitió la número OP-12/13-009 Pliego de Observaciones. Considerándose como responsables quienes se desempeñaron durante el periodo del 14 de agosto al 31 de diciembre de 2012 como Presidente Municipal C. Juan García Paez y del 16 de abril al 31 de diciembre de 2012 al Encargado de la Dirección de Obras y Servicios Públicos C. Carlos Devora Martínez, lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 29, 31, 42 y 70 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas, así como en los artículos 32 primer párrafo, fracciones III y XII, 41 primer párrafo, fracción II inciso c) de su Reglamento; artículos 74 primer párrafo, fracciones III, V, VIII y X y 99 primer párrafo, fracción VI de la Ley Orgánica del Municipio aplicable para el Estado de Zacatecas y artículo 17 primer párrafo, fracciones V, XVI y XXIV de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Zacatecas, en relación con el artículo Tercero Transitorio de la misma Ley, reformado en la Fe de Erratas al Decreto 211 relativo a Reformas y Adiciones de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas publicada en el periódico oficial del Gobierno del Estado el 15 de diciembre

de 2012 y artículo 5 número 1 primer párrafo, fracción I, III y V de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas vigente en el ejercicio fiscal 2012.

- OP-12/13-013.-** Por contratar y pagar un sobrecosto en los conceptos de guarnición, banquetas, carpeta asfáltica, pino cedro limón y el pago de la no ejecución de 191.47 (Ciento noventa y uno punto cuarenta y siete) metros cuadrados de pavimento asfáltico de (5.0 cm.) cinco centímetros de espesor en la obra “Construcción de pavimento asfáltico en calle Ignacio Allende, en la comunidad Hidalgo de Ojuelos” realizada mediante el Programa Municipal de Obras, así como por no presentar la documentación relativa a los cheques expedidos para el pago de las facturas expedidas por el C. Luis Armas Meza. Adicional a la presente acción se emitió la número OP-12/13-012 Pliego de Observaciones. Considerándose como responsables quienes se desempeñaron durante el periodo del 26 de marzo al 14 de agosto de 2012 como Presidente Municipal C. Dagoberto Muñoz Álvarez y del 16 de abril al 31 de diciembre de 2012 al Encargado de la Dirección de Obras y Servicios Públicos C. Carlos Devora Martínez. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 29, 31, 42 y 70 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas, y artículos 32 primer párrafo, fracciones III y XII, 41 primer párrafo, fracción II inciso c) de su Reglamento; así como en los artículos 74 primer párrafo, fracciones III, V, VIII y X y 99 primer párrafo, fracción VI de la Ley Orgánica del Municipio aplicable para el Estado de Zacatecas y artículo 17 primer párrafo, fracciones V, XVI y XXIV de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, en relación con el artículo Tercero Transitorio de la misma Ley, reformado en la Fe de Erratas al Decreto 211 relativo a Reformas y Adiciones de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas publicada en el periódico oficial del Gobierno del Estado el 15 de diciembre de 2012 y artículo 5 número 1 primer párrafo, fracción I, III y V de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas vigente en el ejercicio fiscal 2012.
- OP-12/13-016.-** Por contratar y pagar un sobrecosto de \$70,319.79 (Setenta mil trescientos diecinueve pesos 79/100 M.N.) en conceptos de excavación mecánica en roca en la obra “Ampliación de red de drenaje en calle Nacozari, colonia Los Prados, en la cabecera municipal” realizada mediante el Fondo para la Infraestructura Social Municipal (Fondo III). Adicional a esta acción se emitió la número OP-12/13-015 Pliego de Observaciones. Considerándose como responsables quienes se desempeñaron durante el periodo del 26 de marzo al 14 de agosto de 2012 como Presidente Municipal C. Dagoberto Muñoz Álvarez y del 1 de enero al 31 de diciembre al Director de Desarrollo Social C. Juan Pérez Guardado. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 29, 31, 42 y 70 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas, así como en los artículos 32 primer párrafo, fracciones III y XII, 41 primer párrafo, fracción II inciso c) de su Reglamento; así como en los artículos 74 primer párrafo, fracciones III, V, VIII y X y 99 primer párrafo, fracción VI de la Ley Orgánica del Municipio aplicable para el Estado de Zacatecas y artículo 17 primer párrafo, fracciones V, XVI y XXIV de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, en relación con el artículo Tercero Transitorio de la misma Ley, reformado en la Fe de Erratas al Decreto 211 relativo a Reformas y Adiciones de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas publicada en el periódico oficial del Gobierno del Estado el 15 de diciembre de 2012 y artículo 5 número 1 primer párrafo, fracción I, III y V de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas vigente en el ejercicio fiscal 2012.
- OP-12/13-019.-** Por contratar y pagar un sobrecosto de \$92,524.33 (Noventa y dos mil quinientos veinticuatro pesos 33/100 M.N.) en conceptos de excavación mecánica en roca y pozo de visita en la obra “Ampliación de red de drenaje calle Libertad, en colonia Ampliación Azteca, en la cabecera municipal” realizada mediante el Fondo para la Infraestructura Social Municipal (Fondo III). Adicional a la presente acción se emitió la número OP-12/13-018 Pliego de Observaciones. Considerándose como responsables quienes se desempeñaron durante el periodo del 26 de marzo al 14 de agosto de 2012 como Presidente Municipal C. Dagoberto Muñoz Álvarez y del 1 de enero al 31 de diciembre como Director de Desarrollo Social C. Juan Pérez Guardado. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 29, 31, 42 y 70 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas, así como artículos 32 primer párrafo, fracciones III y XII, 41 primer párrafo, fracción II inciso c) de su Reglamento; artículos 74 primer

párrafo, fracciones III, V, VIII y X y 99 primer párrafo, fracción VI de la Ley Orgánica del Municipio aplicable para el Estado de Zacatecas y artículo 17 primer párrafo, fracciones V, XVI y XXIV de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, en relación con el artículo Tercero Transitorio de la misma Ley, reformado en la Fe de Erratas al Decreto 211 relativo a Reformas y Adiciones de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas publicada en el periódico oficial del Gobierno del Estado el 15 de diciembre de 2012 y artículo 5 número 1 primer párrafo, fracción I, III y V de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas vigente en el ejercicio fiscal 2012.

- **OP-12/13-022.-** Por contratar y pagar un sobrecosto de \$47,063.19 (Cuarenta y siete mil sesenta y tres pesos 19/100 M.N.), en conceptos de excavación mecánica en roca en la obra “Sistema integral de drenaje, en la comunidad de Los Ríos” realizada mediante el Fondo para la Infraestructura Social Municipal (Fondo III). Adicional a esta acción se emitió la número OP-12/13-021 Pliego de Observaciones. Considerándose como responsables quienes se desempeñaron durante el periodo del 14 de agosto al 31 de diciembre de 2012 como Presidente Municipal C. Juan García Páez y del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012 como Director de Desarrollo Social C. Juan Pérez Guardado. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 29, 31, 42 y 70 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas, y artículos 32 primer párrafo, fracciones III y XII, 41 primer párrafo, fracción II inciso c) de su Reglamento; así como en los artículos 74 primer párrafo, fracciones III, V, VIII y X y 99 primer párrafo, fracción VI de la Ley Orgánica del Municipio aplicable para el Estado de Zacatecas y artículo 17 primer párrafo, fracciones V, XVI y XXIV de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, en relación con el artículo Tercero Transitorio de la misma Ley, reformado en la Fe de Erratas al Decreto 211 relativo a Reformas y Adiciones de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas publicada en el periódico oficial del Gobierno del Estado el 15 de diciembre de 2012 y artículo 5 número 1 primer párrafo, fracción I, III y V de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas vigente en el ejercicio fiscal 2012.
- **OP-12/13-025.-** Por contratar y pagar un sobrecosto de \$41,804.03 (Cuarenta y un mil ochocientos cuatro pesos 03/100 M.N.) en conceptos de excavación mecánica en roca y pozo de visita en la obra “Ampliación de red de drenaje, colonia Progreso, en la cabecera municipal” realizada mediante el Fondo para la Infraestructura Social Municipal (Fondo III). Adicional a esta acción se promovió la número OP-12/13-024 Pliego de Observaciones. Considerándose como responsables quienes se desempeñaron durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012 como Presidente Municipal C. Juan García Páez y Director de Desarrollo Social C. Juan Pérez Guardado. Lo anterior con fundamento en los artículos 29, 31, 42 y 70 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas, así como artículos 32 primer párrafo, fracciones III y XII, 41 primer párrafo, fracción II inciso c) de su Reglamento; artículos 74 primer párrafo, fracciones III, V, VIII y X y 99 primer párrafo, fracción VI de la Ley Orgánica del Municipio aplicable para el Estado de Zacatecas y artículo 17 primer párrafo, fracciones V, XVI y XXIV de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, en relación con el artículo Tercero Transitorio de la misma Ley, reformado en la Fe de Erratas al Decreto 211 relativo a Reformas y Adiciones de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas publicada en el periódico oficial del Gobierno del Estado el 15 de diciembre de 2012 y artículo 5° número 1 primer párrafo, fracción I, III y V de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas vigente en el ejercicio fiscal 2012.
- **OP-12/13-029.-** Por contratar y pagar un sobrecosto de \$76,445.78 (Setenta y seis mil cuatrocientos cuarenta y cinco pesos 78/100 M.N.) en conceptos de tubo de PVC y pozo de visita en la obra “Ampliación de red de drenaje en varias calles, en la comunidad El Salto” realizada mediante el Fondo para la Infraestructura Social Municipal (Fondo III). Adicional a la presente acción se emitió la número OP-12/13-028 Pliego de Observaciones. Considerándose como responsables quienes se desempeñaron durante el periodo del 26 de marzo al 14 de agosto de 2012 como Presidente Municipal C. Dagoberto Muñoz Álvarez y del 1 de enero al 31 de diciembre al Director de Desarrollo Social C. Juan Pérez Guardado. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 29, 31, 42 y 70 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para

el Estado de Zacatecas, así como artículos 32 primer párrafo, fracciones III y XII, 41 primer párrafo, fracción II inciso c) de su Reglamento; artículos 74 primer párrafo, fracciones III, V, VIII y X y 99 primer párrafo, fracción VI de la Ley Orgánica del Municipio aplicable para el Estado de Zacatecas y artículo 17 primer párrafo, fracciones V, XVI y XXIV de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, en relación con el artículo Tercero Transitorio de la misma Ley, reformado en la Fe de Erratas al Decreto 211 relativo a Reformas y Adiciones de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas publicada en el periódico oficial del Gobierno del Estado el 15 de diciembre de 2012 y artículo 5° número 1 primer párrafo, fracción I, III y V de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas vigente en el ejercicio fiscal 2012.

- OP-12/13-033.-** Por contratar y pagar un sobrecosto de \$101,554.15 (Ciento un mil quinientos cincuenta y cuatro pesos 15/100 M.N.) en conceptos de excavación mecánica en roca y pozo de visita en la obra “Ampliación de red de drenaje en calle pino, Los Sotoles, en la cabecera municipal”, realizada mediante el Fondo para la Infraestructura Social Municipal (Fondo III). Adicional a la presente acción se emitió la número OP-12/13-032 Pliego de Observaciones. Considerándose como responsables quienes se desempeñaron durante el periodo del 14 de agosto al 31 de diciembre de 2012 como Presidente Municipal C. Juan García Páez y del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012 como Director de Desarrollo Social C. Juan Pérez Guardado. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 29, 31, 42 y 70 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas, así como artículos 32 primer párrafo, fracciones III y XII, 41 primer párrafo, fracción II inciso c) de su Reglamento; artículos 74 primer párrafo, fracciones III, V, VIII y X y 99 primer párrafo, fracción VI de la Ley Orgánica del Municipio aplicable para el Estado de Zacatecas y artículo 17 primer párrafo, fracciones V, XVI y XXIV de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, en relación con el artículo Tercero Transitorio de la misma Ley, reformado en la Fe de Erratas al Decreto 211 relativo a Reformas y Adiciones de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas publicada en el periódico oficial del Gobierno del Estado el 15 de diciembre de 2012 y artículo 5° número 1 primer párrafo, fracción I, III y V de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas vigente en el ejercicio fiscal 2012.
- OP-12/13-037.-** Por contratar y pagar un sobrecosto de \$135,973.93 (Ciento treinta y cinco mil novecientos setenta y tres pesos 93/100 M.N.) en conceptos de excavación mecánica en roca y pozo de visita en la obra “Primer etapa de red de drenaje, en la comunidad de San Isidro de Cerro Gordo” realizada mediante el Fondo para la Infraestructura Social Municipal (Fondo III). Adicional a la presente acción se promovió la número OP-12/13-036 Pliego de Observaciones. Considerándose como responsables quienes se desempeñaron durante el periodo del 26 de marzo al 14 de agosto de 2012 como Presidente Municipal C. Dagoberto Muñoz Álvarez y del 1 de enero al 31 de diciembre al Director de Desarrollo Social C. Juan Pérez Guardado. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 29, 31, 42 y 70 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas, así como artículos 32 primer párrafo, fracciones III y XII, 41 primer párrafo, fracción II inciso c) de su Reglamento; artículos 74 primer párrafo, fracciones III, V, VIII y X y 99 primer párrafo, fracción VI de la Ley Orgánica del Municipio aplicable para el Estado de Zacatecas y artículo 17 primer párrafo, fracciones V, XVI y XXIV de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, en relación con el artículo Tercero Transitorio de la misma Ley, reformado en la Fe de Erratas al Decreto 211 relativo a Reformas y Adiciones de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas publicada en el periódico oficial del Gobierno del Estado el 15 de diciembre de 2012 y artículo 5 número 1 primer párrafo, fracción I, III y V de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas vigente en el ejercicio fiscal 2012.
- OP-12/13-041.-** Por contratar y pagar un sobrecosto de \$22,717.55 (Veintidós mil setecientos diecisiete pesos 55/100 M.N.) en el concepto de excavación mecánica en roca en la obra “Ampliación de red de drenaje en varias calles, en la comunidad Pardillo II” realizada mediante el Fondo para la Infraestructura Social Municipal (Fondo III). Adicional a esta acción se emitió la número OP-12/13-040 Pliego de Observaciones. Considerándose como responsables quienes se desempeñaron durante el periodo del 14 de agosto al 31 de diciembre de 2012 como Presidente



Municipal C. Juan García Páez y del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012 como Director de Desarrollo Social C. Juan Pérez Guardado lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 29, 31, 42 y 70 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Zacatecas, así como artículos 32 primer párrafo, fracciones III y XII, 41 primer párrafo, fracción II inciso c) de su Reglamento; artículos 74 primer párrafo, fracciones III, V, VIII y X y 99 primer párrafo, fracción VI de la Ley Orgánica del Municipio aplicable para el Estado de Zacatecas y artículo 17 primer párrafo, fracciones V, XVI y XXIV de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, en relación con el artículo Tercero Transitorio de la misma Ley, reformado en la Fe de Erratas al Decreto 211 relativo a Reformas y Adiciones de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas publicada en el periódico oficial del Gobierno del Estado el 15 de diciembre de 2012 y artículo 5° número 1 primer párrafo, fracción I, III y V de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas vigente en el ejercicio fiscal 2012.

- **OP-12/13-053.-** Por contratar y pagar un sobrecosto de \$48,057.87 (Cuarenta y ocho mil cincuenta y siete pesos 87/100 M.N.) en conceptos de guarnición que incluye pintura y banqueteta en la obra “Construcción de guarniciones y banquetas segunda etapa, en la comunidad Carrillo” realizada mediante el Fondo para la Infraestructura Social Municipal (Fondo III). Adicional a esta acción se emitió la número OP-12/13-052 Pliego de Observaciones. Considerándose como responsables quienes se desempeñaron durante el periodo del 14 de agosto al 31 de diciembre de 2012 como Presidente Municipal C. Juan García Páez y del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012 como Director de Desarrollo Social C. Juan Pérez Guardado. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 29, 31, 42 y 70 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas, así como artículos 32 primer párrafo, fracciones III y XII, 41 primer párrafo, fracción II inciso c) de su Reglamento; artículos 74 primer párrafo, fracciones III, V, VIII y X y 99 primer párrafo, fracción VI de la Ley Orgánica del Municipio aplicable para el Estado de Zacatecas y artículo 17 primer párrafo, fracciones V, XVI y XXIV de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, en relación con el artículo Tercero Transitorio de la misma Ley, reformado en la Fe de Erratas al Decreto 211 relativo a Reformas y Adiciones de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas publicada en el periódico oficial del Gobierno del Estado el 15 de diciembre de 2012 y artículo 5° número 1 primer párrafo, fracción I, III y V de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas vigente en el ejercicio fiscal 2012.

- **OP-12/13-057.-** Por contratar y pagar un sobrecosto de \$189,592.82 (Ciento ochenta y nueve mil quinientos noventa y dos pesos 82/100 M.N.) en conceptos de guarnición, pintura en guarnición, banqueteta y pavimento de concreto quince centímetros en la obra “Construcción de pavimento hidráulico en calle Cruz Roja, colonia Maravillas, en la cabecera municipal” realizada mediante el Fondo para la Infraestructura Social Municipal (Fondo III). Adicional a esta acción se emitió la número OP-12/13-056 Pliego de Observaciones. Considerándose como responsables quienes se desempeñaron durante el periodo del 26 de marzo al 14 de agosto de 2012 como Presidente Municipal C. Dagoberto Muñoz Álvarez y del 1 de enero al 31 de diciembre al Director de Desarrollo Social C. Juan Pérez Guardado. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 29, 31, 42 y 70 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas, así como artículos 32 primer párrafo, fracciones III y XII, 41 primer párrafo, fracción II inciso c) de su Reglamento; artículos 74 primer párrafo, fracciones III, V, VIII y X y 99 primer párrafo, fracción VI de la Ley Orgánica del Municipio aplicable del Estado de Zacatecas y artículo 17 primer párrafo, fracciones V, XVI y XXIV de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Zacatecas, en relación con el artículo Tercero Transitorio de la misma Ley, reformado en la Fe de Erratas al Decreto 211 relativo a Reformas y Adiciones de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas publicada en el periódico oficial del Gobierno del Estado el 15 de diciembre de 2012 y artículo 5° número 1 primer párrafo, fracción I, III y V de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas vigente en el ejercicio fiscal 2012.

- **OP-12/13-061.-** Por contratar y pagar un sobrecosto de \$66,634.98 (Sesenta y seis mil seiscientos treinta y cuatro pesos 98/100 M.N.) en conceptos de guarnición que incluye pintura y banqueteta en la

obra “Construcción de banquetas y guarniciones en calle Principal, en la comunidad El Baluarte” realizada mediante el Fondo para la Infraestructura Social Municipal (Fondo III). Adicional a esta acción se emitió la número OP-12/13-060 Pliego de Observaciones. Considerándose como responsables quienes se desempeñaron durante el periodo del 14 de agosto al 31 de diciembre de 2012 como Presidente Municipal C. Juan García Páez y del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012 como Director de Desarrollo Social C. Juan Pérez Guardado. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 29, 31, 42 y 70 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas, así como artículos 32 primer párrafo, fracciones III y XII, 41 primer párrafo, fracción II inciso c) de su Reglamento; artículos 74 primer párrafo, fracciones III, V, VIII y X y 99 primer párrafo, fracción VI de la Ley Orgánica del Municipio aplicable para el Estado de Zacatecas y artículo 17 primer párrafo, fracciones V, XVI y XXIV de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, en relación con el artículo Tercero Transitorio de la misma Ley, reformado en la Fe de Erratas al Decreto 211 relativo a Reformas y Adiciones de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas publicada en el periódico oficial del Gobierno del Estado el 15 de diciembre de 2012 y artículo 5° número 1 primer párrafo, fracción I, III y V de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas vigente en el ejercicio fiscal 2012.

- OP-12/13-065.-** Por contratar y pagar un sobrecosto de \$50,664.10 (Cincuenta mil seiscientos sesenta y cuatro pesos 10/100 M.N.) en conceptos de guarnición que incluye pintura y banqueta en la obra “Segunda etapa de guarniciones y banquetas, en la comunidad San Pablo de Rancho Grande” realizada mediante el Fondo para la Infraestructura Social Municipal (Fondo III). Adicional a esta acción se emitió la número OP-12/13-064 Pliego de Observaciones. Considerándose como responsables quienes se desempeñaron durante el periodo del 26 de marzo al 14 de agosto del 2012 y del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012 respectivamente como Presidente Municipal C. Dagoberto Muñoz Álvarez y Director de Desarrollo Social C. Juan Pérez Guardado. Lo anterior con fundamento en lo establecido en la cláusula vigésima primera del contrato MF DS FIII 26/12 de fecha 29 de marzo del 2012 y en los artículos 29, 31, 42, 78 primer párrafo, fracción I, 70 y 80 primer párrafo, fracción VIII de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas, así como artículos 32 primer párrafo, fracciones III y XII, 41 primer párrafo, fracción II inciso c), así como los artículos 58, 59, 84, 85 y 86 de su Reglamento; artículos 74 primer párrafo, fracciones III, V, VIII y X y 99 primer párrafo, fracción VI de la Ley Orgánica del Municipio aplicable para el Estado de Zacatecas y artículo 17 primer párrafo, fracciones V, XVI y XXIV de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Zacatecas, en relación con el artículo Tercero Transitorio de la misma Ley, reformado en la Fe de Erratas al Decreto 211 relativo a Reformas y Adiciones de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas publicada en el periódico oficial del Gobierno del Estado el 15 de diciembre de 2012 y artículo 5° número 1 primer párrafo, fracción I, III y V de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas vigente en el ejercicio fiscal 2012.
- OP-12/13-069.-** Por contratar y pagar un sobrecosto de \$62,752.72 (Sesenta y dos mil setecientos cincuenta y dos pesos 72/100 M.N.) en conceptos de guarnición que incluye pintura y banqueta en la obra “Primer etapa de guarniciones y banquetas en calle Principal, en la comunidad La Encantada” realizada mediante el Fondo para la Infraestructura Social Municipal (Fondo III). Adicional a esta acción se emitió la número OP-12/13-068 Pliego de Observaciones. Considerándose como responsables quienes se desempeñaron durante el periodo del 26 de marzo al 14 de agosto de 2012 como Presidente Municipal C. Dagoberto Muñoz Álvarez y del 1 de enero al 31 de diciembre al Director de Desarrollo Social C. Juan Pérez Guardado. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 29, 31, 42 y 70 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas, así como artículos 32 primer párrafo, fracciones III y XII, 41 primer párrafo, fracción II inciso c) de su Reglamento; artículos 74 primer párrafo, fracciones III, V, VIII y X y 99 primer párrafo, fracción VI de la Ley Orgánica del Municipio aplicable para el Estado de Zacatecas y artículo 17 primer párrafo, fracciones V, XVI y XXIV de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, en relación con el artículo Tercero Transitorio de la misma Ley, reformado en la Fe de Erratas al Decreto 211 relativo a Reformas y Adiciones de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas publicada en el periódico oficial del Gobierno del

Estado el 15 de diciembre de 2012 y artículo 5° número 1 primer párrafo, fracción I, III y V de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas vigente en el ejercicio fiscal 2012.

- OP-12/13-073.-** Por contratar y pagar un sobrecosto de \$48,322.04 (Cuarenta y ocho mil trescientos veintidós pesos 04/100 M.N.) en conceptos de guarnición que incluye pintura y banqueta en la obra “Primer etapa de guarniciones y banquetas en calle Principal, en la comunidad San Gabriel” realizada mediante el Fondo para la Infraestructura Social Municipal (Fondo III). Adicional a esta acción se emitió la número OP-12/13-072 Pliego de Observaciones. Considerándose como responsables quienes se desempeñaron durante el periodo del 26 de marzo al 14 de agosto de 2012 como Presidente Municipal C. Dagoberto Muñoz Álvarez y del 1 de enero al 31 de diciembre al Director de Desarrollo Social C. Juan Pérez Guardado. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 29, 31, 42 y 70 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas, así como artículos 32 primer párrafo, fracciones III y XII, 41 primer párrafo, fracción II inciso c) de su Reglamento; artículos 74 primer párrafo, fracciones III, V, VIII y X y 99 primer párrafo, fracción VI de la Ley Orgánica del Municipio aplicable para el Estado de Zacatecas y artículo 17 primer párrafo, fracciones V, XVI y XXIV de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, en relación con el artículo Tercero Transitorio de la misma Ley, reformado en la Fe de Erratas al Decreto 211 relativo a Reformas y Adiciones de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas publicada en el periódico oficial del Gobierno del Estado el 15 de diciembre de 2012 y artículo 5° número 1 primer párrafo, fracción I, III y V de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas vigente en el ejercicio fiscal 2012.
- OP-12/13-077.-** Por contratar y pagar un sobrecosto de \$77,102.62 (Setenta y siete mil ciento dos pesos 62/100 M.N.) en conceptos de guarnición, pintura en guarnición, banquetas y pavimento de concreto quince centímetros en la obra “Construcción de pavimento hidráulico en calle Barreno, colonia Centro, en la cabecera municipal” realizada mediante el Fondo para la Infraestructura Social Municipal (Fondo III). Adicional a esta acción se emitió la número OP-12/13-076 Pliego de Observaciones. Considerándose como responsables quienes se desempeñaron durante el periodo del 14 de agosto al 31 de diciembre de 2012 como Presidente Municipal C. Juan García Páez y del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012 como Director de Desarrollo Social C. Juan Pérez Guardado. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 29, 31, 42 y 70 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Zacatecas, así como artículos 32 primer párrafo, fracciones III y XII, 41 primer párrafo, fracción II inciso c) de su Reglamento; artículos 74 primer párrafo, fracciones III, V, VIII y X y 99 primer párrafo, fracción VI de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas y artículo 17 primer párrafo, fracciones V, XVI y XXIV de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, en relación con el artículo Tercero Transitorio de la misma Ley, reformado en la Fe de Erratas al Decreto 211 relativo a Reformas y Adiciones de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas publicada en el periódico oficial del Gobierno del Estado el 15 de diciembre de 2012 y artículo 5° número 1 primer párrafo, fracción I, III y V de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas vigente en el ejercicio fiscal 2012.
- OP-12/13-081.-** Por contratar y pagar un sobrecosto de \$91,326.24 (Noventa y un mil trescientos veintiséis pesos 24/100 M.N.) en conceptos de guarnición, pintura en guarnición, banquetas, riego de impregnación y pavimento asfáltico de cinco centímetros de espesor, en la obra “Construcción de pavimento asfáltico en calle Principal, en la comunidad de Ojuelos” realizada mediante el Fondo para la Infraestructura Social Municipal (Fondo III). Adicional a esta acción se emitió la número OP-12/13-080 Pliego de Observaciones. Además de no aplicar las penas convencionales por un monto de \$2,654.25 (Dos mil seiscientos cincuenta y cuatro pesos 25/100 M.N.) por el incumplimiento de la ejecución de la obra “Construcción de pavimento asfáltico en calle Principal, en la comunidad de Ojuelos”. Considerándose como responsables a quienes se desempeñaron durante el periodo del 26 de marzo al 14 de agosto de 2012 y del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012 Presidente Municipal C. Dagoberto Muñoz Álvarez y Director de Desarrollo Social C. Juan Pérez Guardado, así como al Residente de Obra Ing. Mario Benítez Hernández durante el ejercicio 2012. Lo anterior con

fundamento en lo establecido en los artículos 29, 31, 42, 70, 78 primer párrafo, fracción I y 80 primer párrafo, fracción VIII de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas, así como artículos 32 primer párrafo, fracciones III y XII, 41 primer párrafo, fracción II inciso c), 58, 59, 84, 85 y 86 de su Reglamento de su Reglamento; artículos 74 primer párrafo, fracciones III, V, VIII y X y 99 primer párrafo, fracción VI de la Ley Orgánica del Municipio aplicable para el Estado de Zacatecas y artículo 17 primer párrafo, fracciones V, XVI y XXIV de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, en relación con el artículo Tercero Transitorio de la misma Ley, reformado en la Fe de Erratas al Decreto 211 relativo a Reformas y Adiciones de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas publicada en el periódico oficial del Gobierno del Estado el 15 de diciembre de 2012 y artículo 5° número 1 primer párrafo, fracción I, III y V de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas vigente en el ejercicio fiscal 2012.

- **OP-12/13-085.-** Por contratar y pagar un sobrecosto de \$131,427.83 (Ciento treinta y un mil cuatrocientos veintisiete pesos 83/100 M.N.) en conceptos de guarnición que incluye pintura y banquetas, en la obra “Programa de guarniciones y banquetas, varias comunidades y colonias” realizada mediante el Fondo para la Infraestructura Social Municipal (Fondo III). Adicional a esta acción se emitió la número OP-12/13-084 Pliego de Observaciones. Considerándose como responsables quienes se desempeñaron durante el periodo del 14 de agosto al 31 de diciembre de 2012 como Presidente Municipal C. Juan García Páez y del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012 como Director de Desarrollo Social C. Juan Pérez Guardado. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 29, 31, 42 y 70 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas, así como artículos 32 primer párrafo, fracciones III y XII, 41 primer párrafo, fracción II inciso c) de su Reglamento; artículos 74 primer párrafo, fracciones III, V, VIII y X y 99 primer párrafo, fracción VI de la Ley Orgánica del Municipio aplicable para el Estado de Zacatecas y artículo 17 primer párrafo, fracciones V, XVI y XXIV de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, en relación con el artículo Tercero Transitorio de la misma Ley, reformado en la Fe de Erratas al Decreto 211 relativo a Reformas y Adiciones de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas publicada en el periódico oficial del Gobierno del Estado el 15 de diciembre de 2012 y artículo 5° número 1 primer párrafo, fracción I, III y V de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas vigente en el ejercicio fiscal 2012.
- **OP-12/13-089.-** Por contratar y pagar un sobrecosto de \$140,652.21 (Ciento cuarenta mil seiscientos cincuenta y dos pesos 21/100 M.N.) en conceptos de excavaciones mecánicas en material de tipo “C” en la obra “Equipamiento de pozo, subestación y línea de conducción, el Colorado de Santa Rosa” realizada mediante el Fondo para la Infraestructura Social Municipal (Fondo III). Además de no presentar evidencia documental de la certificación del Registro Agrario Nacional (RAN) que certifique la propiedad del terreno a nombre del municipio, asimismo evidencia documental de su registro en el Registro Público de la Propiedad como constancia de que se ha dado cumplimiento. Adicional a la presente acción se emitió la acción OP-12/13-088 Pliego de Observaciones. Considerándose como responsables quienes se desempeñaron durante el periodo del 26 de marzo al 14 de agosto de 2012 como Presidente Municipal C. Dagoberto Muñoz Álvarez y del 1 de enero al 31 de diciembre al Director de Desarrollo Social C. Juan Pérez Guardado. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 15 segundo párrafo y 251 primer párrafo fracción VII del Código Civil, 29, 31, 42 y 70 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas, así como en los artículos 32 fracción III y XII, 41 párrafo II, 42 fracción II inciso c) y artículo 101 de su Reglamento; artículos 17 primer párrafo fracciones V, XVI y XXIV y 22 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, en relación con el artículo Tercero Transitorio de la misma Ley, reformado en la Fé de Erratas al Decreto 211 relativo a Reformas y Adiciones de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 15 de diciembre de 2012, artículos 49 primer párrafo fracción XXVII inciso k), artículos 74 primer párrafo fracción XXVI, 78 primer párrafo fracción V, 99 primer párrafo fracción VI, 100, 102 primer párrafo fracción V de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas y artículo 5 numeral 1 primer párrafo fracciones I, III y V de la Ley

de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas vigente en el ejercicio fiscal 2012.

- **OP-12/13-093.-** Por contratar y pagar un sobrecosto de \$32,468.52 (Treinta y dos mil cuatrocientos sesenta y ocho pesos 54/100 M.N.) en conceptos de excavaciones mecánicas en material tipo “C” en la obra “Red de agua potable con abastecimiento a base de tinacos de 10,000 (diez mil) litros, colonia Las Aves, en la cabecera municipal” realizada mediante el Fondo para la Infraestructura Social Municipal (Fondo III), de la misma manera por no presentar evidencia documental de la certificación del Registro Agrario Nacional (RAN) que certifique la propiedad del terreno a nombre del municipio, asimismo evidencia documental de su registro en el Registro Público de la Propiedad como constancia de que se ha dado cumplimiento. Adicional a la presente acción se emitió la número OP-12/13-092 Pliego de Observaciones. Considerándose como responsables quienes se desempeñaron durante el periodo del 14 de agosto al 31 de diciembre de 2012 como Presidente Municipal C. Juan García Páez y del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012 como Director de Desarrollo Social C. Juan Pérez Guardado. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 15 segundo párrafo y 251 primer párrafo fracción VII del Código Civil, 29, 31, 42 y 70 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas, así como en los artículos 32 fracción III y XII, 41 párrafo II, 42 fracción II inciso c) y artículo 101 de su Reglamento; artículos 17 primer párrafo fracciones V, XVI y XXIV y 22 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, en relación con el artículo Tercero Transitorio de la misma Ley, reformado en la Fe de Erratas al Decreto 211 relativo a Reformas y Adiciones de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 15 de diciembre de 2012, artículos 49 primer párrafo fracción XXVII inciso k), artículos 74 primer párrafo fracción XXVI, 78 primer párrafo fracción V, 99 primer párrafo fracción VI, 100, 102 primer párrafo fracción V de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas y artículo 5 numeral 1 primer párrafo fracciones I, III y V de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas vigente en el ejercicio fiscal 2012.
- **OP-12/13-096.-** Por contratar y pagar un sobrecosto de \$25,007.25 (Veinticinco mil siete pesos 25/100 M.N.) en conceptos de aplicación de pintura esmalte en tanque exterior, aplicación de pintura esmalte en barandal y andén y aplicación de pintura esmalte en escalera en la obra “Rehabilitación de tanques elevados en las comunidades de Patillos, Santa Ana, Nuevo Zaragoza, Las Cumbres, Ángeles de los Medrano y San Pablo de los Puertos, varias comunidades” realizada mediante el Fondo para la Infraestructura Social Municipal (Fondo III). Adicional a esta acción se emitió la número OP-12/13-095 Pliego de Observaciones. Considerándose como responsables quienes se desempeñaron durante el periodo del 14 de agosto al 31 de diciembre de 2012 como Presidente Municipal C. Juan García Páez y del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012 como Director de Desarrollo Social C. Juan Pérez Guardado lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 29, 31, 42 y 70 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas, así como artículos 32 primer párrafo, fracciones III y XII, 41 primer párrafo, fracción II inciso c) de su Reglamento; artículos 74 primer párrafo, fracciones III, V, VIII y X y 99 primer párrafo, fracción VI de la Ley Orgánica del Municipio aplicable para el Estado de Zacatecas y artículo 17 primer párrafo, fracciones V, XVI y XXIV de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, en relación con el artículo Tercero Transitorio de la misma Ley, reformado en la Fe de Erratas al Decreto 211 relativo a Reformas y Adiciones de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas publicada en el periódico oficial del Gobierno del Estado el 15 de diciembre de 2012 y artículo 5º número 1 primer párrafo, fracción I, III y V de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas vigente en el ejercicio fiscal 2012.
- **OP-12/13-099.-** Por contratar y pagar un sobrecosto de \$13,753.26 (Trece mil setecientos cincuenta y tres pesos 26/100 M.N.) en los conceptos de pozo de visita a uno punto cinco metros, tubería de ocho pulgadas de PVC y tubería de diez pulgadas de PVC en la obra “Construcción de la primera etapa de la red de drenaje, en Vicente Guerrero” realizada mediante el Fondo para la Infraestructura Social Municipal (Fondo III). Adicional a esta acción se emitió la número OP-12/13-098 Pliego de Observaciones. Considerándose como responsables quienes se desempeñaron durante el periodo del 14 de agosto al 31 de diciembre de 2012 como Presidente Municipal C. Juan García Páez y del 1 de

enero al 31 de diciembre de 2012 como Director de Desarrollo Social C. Juan Pérez Guardado. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 29, 31, 42 y 70 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas, así como artículos 32 primer párrafo, fracciones III y XII, 41 primer párrafo, fracción II inciso c) de su Reglamento; artículos 74 primer párrafo, fracciones III, V, VIII y X y 99 primer párrafo, fracción VI de la Ley Orgánica del Municipio aplicable para el Estado de Zacatecas y artículo 17 primer párrafo, fracciones V, XVI y XXIV de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Zacatecas, en relación con el artículo Tercero Transitorio de la misma Ley, reformado en la Fe de Erratas al Decreto 211 relativo a Reformas y Adiciones de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas publicada en el periódico oficial del Gobierno del Estado el 15 de diciembre de 2012 y artículo 5° número 1 primer párrafo, fracción I, III y V de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas vigente en el ejercicio fiscal 2012.

- **OP-12/13-103.-** Por contratar y pagar un sobrecosto de \$5,346.53 (Cinco mil trescientos cuarenta y seis pesos 53/100 M.N.) en conceptos de pozo de visita a uno punto cinco metros y tubería de ocho pulgadas de PVC en la obra “Terminación de la red de drenaje, en Estación Gutiérrez” realizada mediante el Fondo para la Infraestructura Social Municipal (Fondo III). Adicional a esta acción se emitió la número OP-12/13-102 Pliego de Observaciones. Considerándose como responsables quienes se desempeñaron durante el periodo del 14 de agosto al 31 de diciembre de 2012 como Presidente Municipal C. Juan García Páez y del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012 como Director de Desarrollo Social C. Juan Pérez Guardado. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 29, 31, 42 y 70 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas, así como artículos 32 primer párrafo, fracciones III y XII, 41 primer párrafo, fracción II inciso c) de su Reglamento; artículos 74 primer párrafo, fracciones III, V, VIII y X y 99 primer párrafo, fracción VI de la Ley Orgánica del Municipio aplicable para el Estado de Zacatecas y artículo 17 primer párrafo, fracciones V, XVI y XXIV de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, en relación con el artículo Tercero Transitorio de la misma Ley, reformado en la Fe de Erratas al Decreto 211 relativo a Reformas y Adiciones de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas publicada en el periódico oficial del Gobierno del Estado el 15 de diciembre de 2012 y artículo 5° número 1 primer párrafo, fracción I, III y V de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas vigente en el ejercicio fiscal 2012.
- **OP-12/13-107.-** Por contratar y pagar un sobrecosto en \$13,753.26 (Trece mil setecientos cincuenta y tres pesos 26/100 M.N.) en conceptos de pozo de visita a uno punto cinco metros, tubería de ocho pulgadas de PVC, tubería de diez pulgadas de PVC, tubería de doce pulgadas de PVC y tapa y brocal de concreto en la obra “Ampliación de red de drenaje, en San José de Lourdes” realizada mediante el Fondo para la Infraestructura Social Municipal (Fondo III). Adicional a esta acción se emitió la número OP-12/13-106 Pliego de Observaciones. Considerándose como responsables quienes se desempeñaron durante el periodo del 14 de agosto al 31 de diciembre de 2012 como Presidente Municipal C. Juan García Páez y del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012 como Director de Desarrollo Social C. Juan Pérez Guardado. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 29, 31, 42 y 70 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas, así como artículos 32 primer párrafo, fracciones III y XII, 41 primer párrafo, fracción II inciso c) de su Reglamento; artículos 74 primer párrafo, fracciones III, V, VIII y X y 99 primer párrafo, fracción VI de la Ley Orgánica del Municipio aplicable para el Estado de Zacatecas y artículo 17 primer párrafo, fracciones V, XVI y XXIV de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, en relación con el artículo Tercero Transitorio de la misma Ley, reformado en la Fe de Erratas al Decreto 211 relativo a Reformas y Adiciones de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas publicada en el periódico oficial del Gobierno del Estado el 15 de diciembre de 2012 y artículo 5° número 1 primer párrafo, fracción I, III y V de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas vigente en el ejercicio fiscal 2012.
- **OP-12/13-111.-** Por contratar y pagar un sobrecosto de \$308,646.71 (Trescientos ocho mil seiscientos cuarenta y seis pesos 71/100 M.N.) en conceptos de guarnición, banquetas, pavimento de concreto de quince centímetros, pino cedro limón y tapa y brocal de concreto en la obra

“Construcción de pavimento hidráulico de calles acceso a escuelas, en San Jerónimo” realizada mediante el Fondo para la Infraestructura Social Municipal (Fondo III). Adicional a esta acción se emitió la número OP-12/13-110 Pliego de Observaciones. Considerándose como responsables quienes se desempeñaron durante el periodo del 14 de agosto al 31 de diciembre de 2012 como Presidente Municipal C. Juan García Páez y del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012 como Director de Desarrollo Social C. Juan Pérez Guardado. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 29, 31, 42 y 70 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas, así como artículos 32 primer párrafo, fracciones III y XII, 41 primer párrafo, fracción II inciso c) de su Reglamento; artículos 74 primer párrafo, fracciones III, V, VIII y X y 99 primer párrafo, fracción VI de la Ley Orgánica del Municipio aplicable para el Estado de Zacatecas y artículo 17 primer párrafo, fracciones V, XVI y XXIV de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, en relación con el artículo Tercero Transitorio de la misma Ley, reformado en la Fe de Erratas al Decreto 211 relativo a Reformas y Adiciones de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas publicada en el periódico oficial del Gobierno del Estado el 15 de diciembre de 2012 y artículo 5° número 1 primer párrafo, fracción I, III y V de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas vigente en el ejercicio fiscal 2012.

- **OP-12/13-115.-** Por contratar y pagar un sobrecosto en los conceptos de: riego de impregnación y carpeta asfáltica en la obra “Construcción de pavimento asfáltico en camino rural de 1.0 km, en Francisco I. Madero y La Quemada” realizada mediante el Fondo para la Infraestructura Social Municipal (Fondo III). Adicional a esta acción se emitió la número OP-12/13-114 Pliego de Observaciones. Considerándose como responsables quienes se desempeñaron durante el periodo del 26 de marzo al 14 de agosto de 2012 como Presidente Municipal C. Dagoberto Muñoz Álvarez y del 1 de enero al 31 de diciembre al Director de Desarrollo Social C. Juan Pérez Guardado. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 29, 31, 42 y 70 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas, así como artículos 32 primer párrafo, fracciones III y XII, 41 primer párrafo, fracción II inciso c) de su Reglamento; artículos 74 primer párrafo, fracciones III, V, VIII y X y 99 primer párrafo, fracción VI de la Ley Orgánica del Municipio aplicable para el Estado de Zacatecas y artículo 17 primer párrafo, fracciones V, XVI y XXIV de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, en relación con el artículo Tercero Transitorio de la misma Ley, reformado en la Fe de Erratas al Decreto 211 relativo a Reformas y Adiciones de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas publicada en el periódico oficial del Gobierno del Estado el 15 de diciembre de 2012 y artículo 5° número 1 primer párrafo, fracción I, III y V de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas vigente en el ejercicio fiscal 2012.
- **OP-12/13-119.-** Por no presentar el expediente unitario y el pago de conceptos no ejecutados de la obra “Ampliación de red de drenaje, en Boca del Río Chico” realizada mediante el Fondo para la Infraestructura Social Municipal (Fondo III), para su revisión correspondiente. Considerándose como responsables quienes se desempeñaron durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012 como Presidente Municipal C. Juan García Páez y Director de Desarrollo Social C. Juan Pérez Guardado. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 29, 31, 42 y 70 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas, así como artículos 32 primer párrafo, fracciones III y XII, 41 primer párrafo, fracción II inciso c) de su Reglamento; artículos 74 primer párrafo, fracciones III, V, VIII y X y 99 primer párrafo, fracción VI de la Ley Orgánica del Municipio aplicable para el Estado de Zacatecas y artículo 17 primer párrafo, fracciones V, XVI y XXIV de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, en relación con el artículo Tercero Transitorio de la misma Ley, reformado en la Fe de Erratas al Decreto 211 relativo a Reformas y Adiciones de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas publicada en el periódico oficial del Gobierno del Estado el 15 de diciembre de 2012 y artículo 5° número 1 primer párrafo, fracción I, III y V de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas vigente en el ejercicio fiscal 2012.
- **OP-12/13-123.-** Por no presentar el manifiesto de impacto ambiental y no aplicar las penas convencionales por un monto de \$100,388.54 (Cien mil trescientos ochenta y ocho pesos 54/100

M.N.) por el incumplimiento en la ejecución de la obra “Modernización de camino rural con pavimento de carpeta asfáltica, comunidad Altamira-Río Florido km 0+000 al 3+500”, realizada mediante el Fideicomiso para Coadyuvar al Desarrollo de las Entidades Federativas y Municipios (FIDEM), además de no presentar la bitácora correspondiente. Aunado a lo anterior se emitió la acción OP-12/13-122 Pliego de Observaciones. Considerándose como responsables quienes se desempeñaron durante el periodo del 26 de marzo al 14 de agosto de 2012 como Presidente Municipal C. Dagoberto Muñoz Álvarez y del 16 de abril al 31 de diciembre de 2012 como Encargado de la Dirección de Obras Públicas C. Carlos Devora Martínez y del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012 como Residente de Obra Ing. Rubén Gándara Landeros. Lo anterior con fundamento en la cláusula vigésima primera del contrato MF OP CP FIDEM 02/12 de fecha 13 de agosto del 2012 y en los artículos 23, 27, 41 y 45 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, así como artículos 45 primer párrafo fracciones I y IX, 65 primer párrafo fracción II, 111, 112 y 113 de su Reglamento; artículos 74 primer párrafo, fracciones III, V, VIII y X y 99 primer párrafo, fracción VI de la Ley Orgánica del Municipio aplicable para el Estado de Zacatecas y artículo 17 primer párrafo, fracciones V, XVI y XXIV de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, en relación con el artículo Tercero Transitorio de la misma Ley, reformado en la Fe de Erratas al Decreto 211 relativo a Reformas y Adiciones de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas publicada en el periódico oficial del Gobierno del Estado el 15 de diciembre de 2012 y artículo 5° número 1 primer párrafo, fracción I, III y V de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas vigente en el ejercicio fiscal sujeto a revisión.

- OP-12/13-128.-** Por no aplicar las penas convencionales de \$100,388.54 (Cien mil trescientos ochenta y ocho pesos 54/100 M.N.) por el incumplimiento de la ejecución de la obra “Modernización de camino rural con pavimento de carpeta asfáltica, Santa Rosa R-C Fresnillo/Valparaíso km 4+400 al km 8+700”, realizada mediante el Fideicomiso para Coadyuvar al Desarrollo de las Entidades Federativas y Municipios (FIDEM), así como por no presentar la bitácora y el manifiesto de impacto ambiental correspondiente. Considerándose como responsables quienes se desempeñaron durante el periodo del 26 de marzo al 14 de agosto de 2012 como Presidente Municipal C. Dagoberto Muñoz Álvarez y del 16 de abril al 31 de diciembre de 2012 como Encargado de la Dirección de Obras Públicas C. Carlos Devora Martínez y del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012 como Residente de Obra Ing. Rubén Gándara Landeros. Lo anterior con fundamento en la cláusula vigésima primera del contrato MF OP CP FIDEM 01/12 de fecha 6 de junio del 2012 y en los artículos 23, 27, 41 y 45 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, así como artículos 45 primer párrafo fracciones I y IX, 65 primer párrafo fracción II, 111, 112 y 113 de su Reglamento; artículos 74 primer párrafo, fracciones III, V, VIII y X y 99 primer párrafo, fracción VI de la Ley Orgánica del Municipio aplicable para el Estado de Zacatecas y artículo 17 primer párrafo, fracciones V, XVI y XXIV de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Zacatecas, en relación con el artículo Tercero Transitorio de la misma Ley, reformado en la Fe de Erratas al Decreto 211 relativo a Reformas y Adiciones de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas publicada en el periódico oficial del Gobierno del Estado el 15 de diciembre de 2012 y artículo 5° número 1 primer párrafo, fracción I, III y V de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas vigente en el ejercicio fiscal sujeto a revisión.
- OP-12/13-131.-** Por contratar y pagar un sobrecosto de \$124,312.97 (Ciento veinticuatro mil trescientos doce pesos 97/100 M.N.) en conceptos de guarnición, banquetta, pavimento de concreto quince centímetros, pino cedro limón y pozo de visita a uno punto diez metros (1.10 m) en la obra y por haber adjudicado directamente la obra “Construcción de pavimento hidráulico de la calle Avenida Caborca entre Álamos y Nacozari Colonia Francisco I. Madero, en cabecera municipal” realizada mediante el Programa Hábitat. Considerándose como responsables quienes se desempeñaron durante el periodo del 26 de marzo al 14 de agosto de 2012 como Presidente Municipal C. Dagoberto Muñoz Álvarez y del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012 como Director de Desarrollo Económico Lic. Moisés Muñoz Cadena. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 23, 27, 41 y 45 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, así como artículos 45 primer párrafo fracciones I y IX, 65 primer párrafo fracción II, 111, 112 y 113 de su Reglamento; artículos 74 primer párrafo, fracciones III, V, VIII y X y 99 primer

párrafo, fracción VI de la Ley Orgánica del Municipio aplicable para el Estado de Zacatecas y artículo 17 primer párrafo, fracciones V, XVI y XXIV de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, en relación con el artículo Tercero Transitorio de la misma Ley, reformado en la Fe de Erratas al Decreto 211 relativo a Reformas y Adiciones de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas publicada en el periódico oficial del Gobierno del Estado el 15 de diciembre de 2012 y artículo 5° número 1 primer párrafo, fracción I, III y V de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas vigente en el ejercicio fiscal sujeto a revisión.

- OP-12/13-134.-** Por contratar y pagar un sobrecosto de \$120,687.88 (Ciento veinte mil seiscientos ochenta y siete pesos 88/100 M.N.) en conceptos de guarnición, banqueteta, pavimento de concreto quince centímetros, pino cedro limón y pozo de visita a uno punto diez metros (1.10 m) en la obra “Construcción de pavimento hidráulico de la calle Aztlán entre Avenida Azteca y Gandhi colonia Francisco I. Madero, en cabecera municipal” realizada mediante el Programa Hábitat. Adicional a lo anterior se emitió la acción OP-12/13-133 Pliego de Observaciones. Considerándose como responsables quienes se desempeñaron durante el periodo del 26 de marzo al 14 de agosto de 2012 como Presidente Municipal C. Dagoberto Muñoz Álvarez y del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012 como Director de Desarrollo Económico Lic. Moisés Muñoz Cadena. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 23, 27, 41 y 45 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, así como artículos 45 primer párrafo fracciones I y IX, 65 primer párrafo fracción II, 111, 112 y 113 de su Reglamento; artículos 74 primer párrafo, fracciones III, V, VIII y X y 99 primer párrafo, fracción VI de la Ley Orgánica del Municipio aplicable para el Estado de Zacatecas y artículo 17 primer párrafo, fracciones V, XVI y XXIV de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, en relación con el artículo Tercero Transitorio de la misma Ley, reformado en la Fe de Erratas al Decreto 211 relativo a Reformas y Adiciones de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas publicada en el periódico oficial del Gobierno del Estado el 15 de diciembre de 2012 y artículo 5° número 1 primer párrafo, fracción I, III y V de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas vigente en el ejercicio fiscal sujeto a revisión.
- OP-12/13-137.-** Por la falta de supervisión en la ejecución de los trabajos realizados, presentando deficiencias constructivas en un 90 % en el techo, provocando humedecimiento en el interior de las habitaciones de la obra “Construcción de casa de día para adultos mayores en la comunidad de Plateros” realizada mediante el Programa Hábitat asimismo por inoperancia, de la misma manera por no presentar evidencia documental de la certificación del Registro Agrario Nacional (RAN) que certifique la propiedad del terreno a nombre del municipio, asimismo evidencia documental de su registro en el Registro Público de la Propiedad como constancia de que se ha dado cumplimiento. Adicional a lo anterior se emitió la acción OP-12/13-136 Pliego de Observaciones. Considerándose como responsables quienes se desempeñaron durante el periodo del 14 de agosto al 31 de diciembre de 2012 como Presidente Municipal C. Juan García Páez, del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012 como Director de Desarrollo Económico Lic. Moisés Muñoz Cadena y Residente Ing. Manuel de Jesús Argomaniz López. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 15 segundo párrafo y 251 primer párrafo fracción VII del Código Civil, 23, 27, 41 y 45 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, así como artículos 45 primer párrafo fracciones I y IX, 65 primer párrafo fracción II, 111, 112 y 113 de su Reglamento; artículos 74 primer párrafo, fracciones III, V, VIII y X y 99 primer párrafo, fracción VI de la Ley Orgánica del Municipio aplicable para el Estado de Zacatecas y artículo 17 primer párrafo, fracciones V, XVI y XXIV de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Zacatecas, en relación con el artículo Tercero Transitorio de la misma Ley, reformado en la Fe de Erratas al Decreto 211 relativo a Reformas y Adiciones de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas publicada en el periódico oficial del Gobierno del Estado el 15 de diciembre de 2012 y artículo 5° número 1 primer párrafo, fracción I, III y V de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas vigente en el ejercicio fiscal sujeto a revisión.
- OP-12/13-140.-** Por contratar y pagar un sobrecosto de \$185,287.96 (Ciento ochenta y cinco mil doscientos ochenta y siete pesos 96/100 M.N.) en conceptos de guarnición, banqueteta, pavimento de



concreto quince centímetros, tope de concreto de punto sesenta metros (0.60 m) por ocho metros (8.0 m), pino cedro limón y pozo de visita a uno punto cincuenta metros (1.50 m) en la obra “Construcción de pavimento hidráulico de la calle Solidaridad entre 17 de junio y 9 de marzo colonia Plan de Ayala, en cabecera municipal”, realizada mediante el Programa Hábitat. Adicional a lo anterior se emitió la acción OP-12/13-139 Pliego de Observaciones. Considerándose como responsables quienes se desempeñaron durante el periodo del 26 de marzo al 14 de agosto de 2012 como Presidente Municipal C. Dagoberto Muñoz Álvarez y del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012 como Director de Desarrollo Económico Lic. Moisés Muñoz Cadena. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 23, 27, 41 y 45 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, así como artículos 45 primer párrafo fracciones I y IX, 65 primer párrafo fracción II, 111, 112 y 113 de su Reglamento; artículos 74 primer párrafo, fracciones III, V, VIII y X y 99 primer párrafo, fracción VI de la Ley Orgánica del Municipio aplicable para el Estado de Zacatecas y artículo 17 primer párrafo, fracciones V, XVI y XXIV de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, en relación con el artículo Tercero Transitorio de la misma Ley, reformado en la Fe de Erratas al Decreto 211 relativo a Reformas y Adiciones de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas publicada en el periódico oficial del Gobierno del Estado el 15 de diciembre de 2012 y artículo 5° número 1 primer párrafo, fracción I, III y V de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas vigente en el ejercicio fiscal sujeto a revisión.

- **OP-12/13-143.-** Por contratar y pagar un sobrecosto de \$63,456.50 (Sesenta y tres mil cuatrocientos cincuenta y seis pesos 50/100 M.N.) en conceptos de guarnición, banquetta, pino cedro limón y pozo de visita a uno punto diez metros (1.10 m) en la obra “Construcción de pavimento hidráulico de la calle Tlalpan entre Quetzalcóatl y Aztlán Colonia Azteca, en cabecera municipal” realizada mediante el Programa Hábitat. Adicional a lo anterior se emitió la acción OP-12/13-142 Pliego de Observaciones. Considerándose como responsables quienes se desempeñaron durante el periodo del 26 de marzo al 14 de agosto de 2012 como Presidente Municipal C. Dagoberto Muñoz Álvarez y del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012 como Director de Desarrollo Económico Lic. Moisés Muñoz Cadena. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 23, 27, 41 y 45 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, así como artículos 45 primer párrafo fracciones I y IX, 65 primer párrafo fracción II, 111, 112 y 113 de su Reglamento; artículos 74 primer párrafo, fracciones III, V, VIII y X y 99 primer párrafo, fracción VI de la Ley Orgánica del Municipio aplicable para el Estado de Zacatecas y artículo 17 primer párrafo, fracciones V, XVI y XXIV de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, en relación con el artículo Tercero Transitorio de la misma Ley, reformado en la Fe de Erratas al Decreto 211 relativo a Reformas y Adiciones de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas publicada en el periódico oficial del Gobierno del Estado el 15 de diciembre de 2012 y artículo 5° número 1 primer párrafo, fracción I, III y V de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas vigente en el ejercicio fiscal sujeto a revisión.
- **OP-12/13-146.-** Por contratar y pagar un sobrecosto de \$160,246.85 (Ciento sesenta mil doscientos cuarenta y seis pesos 85/100 M.N.) en conceptos de guarnición, banquetta, pavimento de concreto quince centímetros (15 cm) y pino cedro limón en la obra “Construcción de pavimento hidráulico de la calle Tulum entre Libertad y Ciudad Obregón colonia Francisco I. Madero, en cabecera municipal” realizada mediante el Programa Hábitat. Adicional a lo anterior se emitió la acción OP-12/13-145 Pliego de Observaciones. Considerándose como responsables quienes se desempeñaron durante el periodo del 26 de marzo al 14 de agosto de 2012 como Presidente Municipal C. Dagoberto Muñoz Álvarez y del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012 como Director de Desarrollo Económico Lic. Moisés Muñoz Cadena. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 23, 27, 41 y 45 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, así como artículos 45 primer párrafo fracciones I y IX, 65 primer párrafo fracción II, 111, 112 y 113 de su Reglamento; artículos 74 primer párrafo, fracciones III, V, VIII y X y 99 primer párrafo, fracción VI de la Ley Orgánica del Municipio aplicable para el Estado de Zacatecas y artículo 17 primer párrafo, fracciones V, XVI y XXIV de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, en relación con el artículo Tercero Transitorio de la misma Ley, reformado en la Fe de Erratas al Decreto 211 relativo a Reformas y Adiciones de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas

publicada en el periódico oficial del Gobierno del Estado el 15 de diciembre de 2012 y artículo 5° número 1 primer párrafo, fracción I, III y V de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas vigente en el ejercicio fiscal sujeto a revisión.

- OP-12/13-149.-** Por contratar y pagar un sobrecosto de \$151,970.09 (Ciento cincuenta y un mil novecientos setenta pesos 09/100 M.N.) en conceptos de guarnición, banquetas, pavimento de concreto quince centímetros (15 cm), pino cedro limón y pozo de visita a uno punto diez metros (1.10 m) en la obra “Construcción de pavimento hidráulico de la calle Gandhi entre Aztlán y Quetzalcóatl colonia Francisco I. Madero, en cabecera municipal” realizada mediante el Programa Hábitat. Adicional a lo anterior se emitió la acción OP-12/13-148 Pliego de Observaciones. Considerándose como responsables quienes se desempeñaron durante el periodo del 26 de marzo al 14 de agosto de 2012 como Presidente Municipal C. Dagoberto Muñoz Álvarez y del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012 como Director de Desarrollo Económico Lic. Moisés Muñoz Cadena. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 23, 27, 41 y 45 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, así como artículos 45 primer párrafo fracciones I y IX, 65 primer párrafo fracción II, 111, 112 y 113 de su Reglamento; artículos 74 primer párrafo, fracciones III, V, VIII y X y 99 primer párrafo, fracción VI de la Ley Orgánica del Municipio aplicable para el Estado de Zacatecas y artículo 17 primer párrafo, fracciones V, XVI y XXIV de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, en relación con el artículo Tercero Transitorio de la misma Ley, reformado en la Fe de Erratas al Decreto 211 relativo a Reformas y Adiciones de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas publicada en el periódico oficial del Gobierno del Estado el 15 de diciembre de 2012 y artículo 5° número 1 primer párrafo, fracción I, III y V de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas vigente en el ejercicio fiscal sujeto a revisión.
- OP-12/13-152.-** Por contratar y pagar un sobrecosto de \$62,542.32 (Sesenta y dos mil quinientos cuarenta y dos pesos 32/100 M.N.) en conceptos de guarnición, banquetas, pavimento de concreto quince centímetros (15 cm), pino cedro limón y pozo de visita a uno punto diez metros (1.10 m) y por haber adjudicado directamente la obra “Construcción de pavimento hidráulico de la calle Toltecas entre Azteca y mexicas colonia Francisco I. Madero, en cabecera municipal” realizada mediante el Programa Hábitat. Adicional a lo anterior se emitió la acción número OP-12/13-151 Pliego de Observaciones. Considerándose como responsables quienes se desempeñaron durante el periodo del 26 de marzo al 14 de agosto de 2012 como Presidente Municipal C. Dagoberto Muñoz Álvarez y del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012 como Director de Desarrollo Económico Lic. Moisés Muñoz Cadena. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 23, 27, 41 y 45 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, así como artículos 45 primer párrafo fracciones I y IX, 65 primer párrafo fracción II, 111, 112 y 113 de su Reglamento; artículos 74 primer párrafo, fracciones III, V, VIII y X y 99 primer párrafo, fracción VI de la Ley Orgánica del Municipio aplicable para el Estado de Zacatecas y artículo 17 primer párrafo, fracciones V, XVI y XXIV de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, en relación con el artículo Tercero Transitorio de la misma Ley, reformado en la Fe de Erratas al Decreto 211 relativo a Reformas y Adiciones de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas publicada en el periódico oficial del Gobierno del Estado el 15 de diciembre de 2012 y artículo 5° número 1 primer párrafo, fracción I, III y V de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas vigente en el ejercicio fiscal sujeto a revisión.
- OP-12/13-154.-** Por presentar diferencias entre el entre el gasto de la Cuenta Pública 2012 y los informes físicos financieros presentados por el municipio al 31 de diciembre del 2012. Considerándose como responsables quienes se desempeñaron durante el periodo del 14 de agosto al 31 de diciembre de 2012 como Presidente Municipal C. Juan García Páez, del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012 como Director de Desarrollo Económico Lic. Moisés Muñoz Cadena, del 16 de abril al 31 de diciembre como Encargado de la Dirección de Obras y Servicios Públicos C. Carlos Devora Martínez. Lo anterior con fundamento en los artículos 17 primer párrafo, fracciones V, XVI y XXIV de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, en relación con el artículo Tercero Transitorio de la misma Ley, reformado en la Fe de Erratas al Decreto 211 relativo a Reformas y Adiciones de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas publicada en el

periódico oficial del Gobierno del Estado el 15 de diciembre de 2012 y artículo 5° número 1 primer párrafo, fracción I, III y V de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas vigente en el ejercicio fiscal sujeto a revisión.

- **OP-12/13-156.-** Por asignar el 35.63% de las obras de manera directa o por Invitación Restringida a Cuando Menos Tres personas, siendo superior al 30.0% establecido en la normatividad vigente aplicable. Considerándose como responsables quienes se desempeñaron durante el periodo del 1 de enero al 20 de marzo y del 14 de agosto al 31 de diciembre de 2012, como Presidente Municipal C. Juan García Páez y del 26 de marzo al 14 de agosto de 2012 como Presidente Municipal Dr. Dagoberto Muñoz Álvarez, del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012 como Director de Desarrollo Económico Lic. Moisés Muñoz Cadena y Director de Desarrollo Social C. Juan Pérez Guardado, del 16 de abril al 31 de diciembre de 2012 como Encargado de la Dirección de Obras y Servicios Públicos C. Carlos Devora Martínez. Lo anterior con fundamento en lo establecido en el artículo 73 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas, el cual menciona que la suma de los montos de los contratos que se realizan al amparo de éste artículo no podrá exceder del treinta por ciento del presupuesto autorizado a las dependencias y entidades para realizar obras públicas y presentación de servicios en cada ejercicio presupuestal, así como artículos 74 primer párrafo, fracciones III, V, VIII y X y 99 primer párrafo, fracción VI y artículo 102 primer párrafo fracciones I, V y VIII de la Ley Orgánica del Municipio aplicable para el Estado de Zacatecas y artículo 17 primer párrafo, fracciones V, XVI y XXIV de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, en relación con el artículo Tercero Transitorio de la misma Ley, reformado en la Fe de Erratas al Decreto 211 relativo a Reformas y Adiciones de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas publicada en el periódico oficial del Gobierno del Estado el 15 de diciembre de 2012 y artículo 5° número 1 primer párrafo, fracción I, III y V de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas vigente en el ejercicio fiscal sujeto a revisión.
- **OP-12/13-159.-** Por aprobar y ejecutar construcciones en bienes inmuebles que no son propiedad del municipio de Fresnillo, Zacatecas, asimismo por no llevar a cabo acciones tendientes a regularizar la situación legal de los mismos, en relación con su propiedad. Considerándose como responsables quienes se desempeñaron en el periodo del 1 de enero al 20 de marzo de 2012 y del 14 de agosto al 31 de diciembre de 2012 como Presidente Municipal C. Juan García Páez y del 26 de marzo al 14 de agosto de 2012 como Presidente Municipal C. Dagoberto Muñoz Álvarez, y del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012 como Síndica Municipal Martha Elena Piña Raygoza, del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012 como Director de Desarrollo Económico Lic. Moisés Muñoz Cadena y Director de Desarrollo Social C. Juan Pérez Guardado, y del 16 de abril al 31 de diciembre de 2012 como Encargado de la Dirección de Obras y Servicios Públicos C. Carlos Devora Martínez. Lo anterior con fundamento en los artículos 15 segundo párrafo y 251 primer párrafo fracción VII del Código Civil.
- **OP-12/13-161.-** Por no integrar los expedientes unitarios de 74 (setenta y cuatro) obras, de los cuales 2 (dos) corresponden al Programa Municipal de Obra, 45 (cuarenta y cinco) FIII 2012, 9 (nueve) Fondo III 2011, 2 (seis) FIV, 2 (dos) FORTAMUN DF, 2 (dos) FIDEM, 8 (ocho) Hábitat, 1 (una) PDZP, 1 (una) PROSSAPYS y 2 (dos) APAZU; con la documentación técnica y social que se debe generar en todas las fases de ejecución de la obra pública. Además de no haber entregados los expedientes de las obras denominadas: Regeneración campo de fut-bol en escuela secundaria Benito Juárez, colonia Periodistas, Fondo III, Rehabilitación de emisor de drenaje, boca del Rio Chico. Fondo III, Modernización de camino rural con pavimento de carpeta asfáltica, Santa Rosa E-C Fresnillo/Valparaíso km 4+400 al km 8+700. FIDEM y Modernización de camino rural con pavimento de carpeta asfáltica, comunidad Altamira-Rio Florido km 0+000 al 3+500. FIDEM. Considerándose como responsables quienes se desempeñaron por el periodo del 1 de enero al 20 de marzo y del 14 de agosto al 31 de diciembre de 2012 como Presidente Municipal C. Juan García Páez y del 26 de marzo al 14 de agosto de 2012 como Presidente Municipal C. Dagoberto Muñoz Álvarez, del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012 como Director de Desarrollo Económico Lic. Moisés Muñoz Cadena y Director de Desarrollo Social C. Juan Pérez Guardado, y del 16 de abril al 31 de diciembre de 2012 como Encargado de la Dirección de Obras y Servicios Públicos C. Carlos

Devora Martínez. Lo anterior con fundamento en artículos 30 primer párrafo fracciones I, II, III, IV y V inciso c), 85 primer párrafo fracciones I y II, 110 y 114 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionadas con las Mismas del Estado de Zacatecas y 86 fracciones V, XI y XIV de su Reglamento; artículos 20, 21 fracciones I, X y XI, 27 primer párrafo, 37 fracción III, 48 fracciones I y II, 54, 64 primer párrafo fracciones I y IV, y 66 primer párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del ámbito Federal y 21 fracción II, 113 fracciones V y IX, 115 fracción IV inciso g) y 116 fracción II inciso g) de su Reglamento; así como en los artículos 62, 74 primer párrafo fracciones III, IV, X y XXVI, 99 primer párrafo fracción VI, 100, 102 primer párrafo fracción V y 167 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas y 5° numeral 1 fracciones I y V de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, vigente en el ejercicio fiscal 2012.

- **OP-12/13-163.-** Por recabar la aportación de los beneficiarios no enterándolo a la hacienda pública municipal por el orden de \$8,930.00 (Ocho mil novecientos treinta pesos 00/100 M.N.), cabe señalar que si se aplicó en las obras correspondientes. Considerándose como responsables quien se desempeñó durante el periodo del 16 de abril al 31 de diciembre de 2012 como Encargado de la Dirección de Obras y Servicios Públicos C. Carlos Devora Martínez. Lo anterior con fundamento en el artículo 24 del Código Fiscal Municipal del Estado de Zacatecas y artículo 96 primer párrafo fracción I y VII.

Derivadas de Pliego de Observaciones:

- **PF-12/13-002-01.-** Por no haber presentado información o consideraciones, en relación a la acción número PF-12/13-002 Pliego de Observaciones emitido por esta Entidad de Fiscalización Superior. Considerándose como responsables a los CC. Benjamín Medrano Quezada y Leticia Casillas Morales quienes se desempeñaron durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013 como Presidente Municipal y Síndica Municipal. Lo anterior en desapego a los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas; y 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.
- **PF-12/13-006-02.-** Por no haber presentado información o consideraciones, en relación a la acción número PF-12/13-006 Pliego de Observaciones emitido por esta Entidad de Fiscalización Superior. Considerándose como responsables los CC. Benjamín Medrano Quezada y Leticia Casillas Morales quienes se desempeñaron durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013 como Presidente Municipal y Síndica Municipal. Lo anterior en desapego a los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas y 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.
- **PF-12/13-010-02.-** Por no haber presentado información o consideraciones, en relación a la acción número PF-12/13-010 Pliego de Observaciones emitido por esta Entidad de Fiscalización Superior. Considerándose como responsables los CC. Benjamín Medrano Quezada y Leticia Casillas Morales quienes se desempeñaron durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013 como Presidente Municipal y Síndica Municipal. Lo anterior en desapego a los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas y 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

- **PF-12/13-017-02.-** Por no haber presentado información o consideraciones, en relación a la acción número PF-12/13-017 Pliego de Observaciones emitido por esta Entidad de Fiscalización Superior. Considerándose como responsables los CC. Benjamín Medrano Quezada y Leticia Casillas Morales quienes se desempeñaron durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013 como Presidente Municipal y Síndica Municipal. Lo anterior en desapego a los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas y 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.
- **PF-12/13-023-02.-** Por no haber presentado información o consideraciones, en relación a la acción número PF-12/13-023 Pliego de Observaciones emitido por esta Entidad de Fiscalización Superior. Considerándose como responsables los CC. Benjamín Medrano Quezada y Leticia Casillas Morales quienes se desempeñaron durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013 como Presidente Municipal y Síndica Municipal. Lo anterior en desapego a los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas y 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.
- **PF-12/13-032-01.-** Por no haber presentado información o consideraciones, en relación a la acción número PF-12/13-032 Pliego de Observaciones emitido por esta Entidad de Fiscalización Superior. Considerándose como responsables los CC. Benjamín Medrano Quezada y Leticia Casillas Morales quienes se desempeñaron durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013 como Presidente Municipal y Síndica Municipal. Lo anterior en desapego a los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas y 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.
- **PF-12/13-036-02.-** Por no haber presentado información o consideraciones, en relación a la acción número PF-12/13-036 Pliego de Observaciones emitido por esta Entidad de Fiscalización Superior. Considerándose como responsable los CC. Benjamín Medrano Quezada y Leticia Casillas Morales quienes se desempeñaron durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013 como Presidente Municipal y Síndica Municipal. Lo anterior en desapego a los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas y 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.
- **PF-12/13-042-02.-** Por no haber presentado información o consideraciones, en relación a la acción número PF-12/13-042 Pliego de Observaciones emitido por esta Entidad de Fiscalización Superior. Considerándose como responsables los CC. Benjamín Medrano Quezada y Leticia Casillas Morales quienes se desempeñaron durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013 como Presidente Municipal y Síndica Municipal. Lo anterior en desapego a los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas y 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

- **PF-12/13-046-02.-** Por no haber presentado información o consideraciones, en relación a la acción número PF-12/13-046 Pliego de Observaciones emitido por esta Entidad de Fiscalización Superior. Considerándose como responsables los CC. Benjamín Medrano Quezada y Leticia Casillas Morales quienes se desempeñaron durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013 como Presidente Municipal y Síndica Municipal. Lo anterior en desapego a los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas y 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.
- **PF-12/13-052-01.-** Por no haber presentado información o consideraciones, en relación a la acción número PF-12/13-052 Pliego de Observaciones emitido por esta Entidad de Fiscalización Superior. Considerándose como responsables los CC. Benjamín Medrano Quezada y Leticia Casillas Morales quien se desempeño durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013 como Presidente Municipal y Síndica Municipal. Lo anterior en desapego a los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas y 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.
- **PF-12/13-056-02.-** Por no haber presentado información o consideraciones, en relación a la acción número PF-12/13-056 Pliego de Observaciones emitido por esta Entidad de Fiscalización Superior. Considerándose como responsables los CC. Benjamín Medrano Quezada y Leticia Casillas Morales quienes se desempeñaron durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013 como Presidente Municipal y Síndica Municipal. Lo anterior en desapego a los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas y 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.
- **PF-12/13-060-01.-** Por no haber presentado información o consideraciones, en relación a la acción número PF-12/13-060 Pliego de Observaciones emitido por esta Entidad de Fiscalización Superior. Considerándose como responsables los CC. Benjamín Medrano Quezada y Leticia Casillas Morales quienes se desempeñaron durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013 como Presidente Municipal y Síndica Municipal. Lo anterior en desapego a los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas y 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.
- **PF-12/13-066-02.-** Por no haber presentado evidencia, información o consideraciones, en relación a la acciones número PF-12/13-066 Pliego de Observaciones, emitida por esta Entidad de Fiscalización Superior. Considerándose como responsables los CC. Benjamín Medrano Quezada y Leticia Casillas Morales quienes se desempeñaron como Presidente y Síndica Municipales respectivamente, durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013. Lo anterior en desapego a los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas y 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII Y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

- **PF-12/13-067-01.-** Por no haber presentado evidencia, información o consideraciones, en relación a la acción número PF-12/13-067 Pliego de Observaciones, emitida por esta Entidad de Fiscalización Superior. Considerándose como responsables los CC. Benjamín Medrano Quezada y Leticia Casillas Morales quienes se desempeñaron como Presidente y Síndica Municipales respectivamente, durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013. Lo anterior en desapego a los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas y 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII Y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.
- **PF-12/13-068-02.-** Por no haber presentado evidencia, información o consideraciones, en relación a la acción número PF-12/13-068 Pliego de Observaciones, emitida por esta Entidad de Fiscalización Superior. Considerándose como responsables los CC. Benjamín Medrano Quezada y Leticia Casillas Morales quienes se desempeñaron como Presidente y Síndica Municipales respectivamente, durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013. Lo anterior en desapego a los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas.
- **PF-12/13-069-02.-** Por no haber presentado evidencia, información o consideraciones, en relación a las acciones números PF-12/13-068 Pliego de Observaciones y PF-12/13-069 Promoción para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria Institucional (Pliego de Observaciones), emitida por esta Entidad de Fiscalización Superior. Considerándose como responsables los CC. Benjamín Medrano Quezada y Leticia Casillas Morales quienes se desempeñaron como Presidente y Síndica servidores públicos Municipales respectivamente, durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013. Lo anterior en desapego a los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas y 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII Y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.
- **PF-12/13-074-01.-** Por no haber presentado evidencia, información o consideraciones, en relación a la acción número PF-12/13-074 Pliego de Observaciones, emitida por esta Entidad de Fiscalización Superior. Considerándose como responsables los CC. Benjamín Medrano Quezada y Leticia Casillas Morales quienes se desempeñaron como Presidente y Síndica servidores públicos Municipales respectivamente, durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013. Lo anterior en desapego a los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas y 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII Y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.
- **PF-12/13-076-02.-** Por no haber presentado evidencia, información o consideraciones, en relación con la acción número PF-12/13-076 Pliego de Observaciones, emitida por esta Entidad de Fiscalización Superior. Considerándose como responsables los CC. Benjamín Medrano Quezada y Leticia Casillas Morales quienes se desempeñaron como Presidente y Síndica servidores públicos Municipales respectivamente, durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013. Lo anterior en desapego a los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas y 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII Y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

- **PF-12/13-078-01.-** Por no haber presentado evidencia, información o consideraciones, en relación a la acción número PF-12/13-078 Pliego de Observaciones, emitida por esta Entidad de Fiscalización Superior. Considerándose como responsables los CC. Benjamín Medrano Quezada y Leticia Casillas Morales quienes se desempeñaron como Presidente y Síndica servidores públicos Municipales respectivamente, durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013. Lo anterior en desapego a los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas y 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII Y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.
- **PF-12/13-079-02.-** Por no haber presentado evidencia, información o consideraciones, en relación a la acción número PF-12/13-079 Pliego de Observaciones, emitida por esta Entidad de Fiscalización Superior. Considerándose como responsables los CC. Benjamín Medrano Quezada y Leticia Casillas Morales quienes se desempeñaron como Presidente y Síndica Municipales respectivamente, durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013. Lo anterior en desapego a los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas y 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII Y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.
- **PF-12/13-086-02.-** Por no haber presentado evidencia, información o consideraciones, en relación a la acción número PF-12/13-086 Pliego de Observaciones, emitida por esta Entidad de Fiscalización Superior. Considerándose como responsables los CC. Benjamín Medrano Quezada y Leticia Casillas Morales quienes se desempeñaron como Presidente y Síndica servidores públicos Municipales respectivamente, durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013. Lo anterior en desapego a los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas y 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII Y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.
- **PF-12/13-087-02.-** Por no haber presentado evidencia, información o consideraciones, en relación con la acción número PF-12/13-087 Pliego de Observaciones, emitida por esta Entidad de Fiscalización Superior. Considerándose como responsables los CC. Benjamín Medrano Quezada y Leticia Casillas Morales quienes se desempeñaron como Presidente y Síndica servidores públicos Municipales respectivamente, durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013. Lo anterior en desapego a los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas y 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII Y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.
- **PF-12/13-092-02.-** Por no haber presentado evidencia, información o consideraciones, en relación con la acción número PF-12/13-092 Pliego de Observaciones, emitida por esta Entidad de Fiscalización Superior. Considerándose como responsables los CC. Benjamín Medrano Quezada y Leticia Casillas Morales quienes se desempeñaron como Presidente y Síndica Municipales respectivamente, durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013. Lo anterior en desapego a los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas y 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII Y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.



Derivadas de Recomendación:

- AF-12/13-045-02.-** Por no haber presentado evidencia, información o consideraciones, con las que compruebe haber atendido la acción número AF-12/13-045 Recomendación, emitida por esta Entidad de Fiscalización Superior, específicamente al Tesorero(a) Municipal a fin de realizar las acciones legales necesarias para la recuperación del saldos correspondientes a administraciones anteriores o, en su caso, efectuar la depuración de esta cuenta, previa autorización del H. Ayuntamiento, además de exhibir evidencia documental de lo realizado, asimismo no realizar préstamos, ya que esto no constituye una actividad propia de la Administración Municipal, ni se encuentra contemplada en el presupuesto de egresos. Considerándose como responsables las CC. Leticia Casillas Morales y Ma. Elena Bonilla Ceniceros quienes se desempeñaron como Síndica Municipal y Directora de Finanzas y Tesorería Municipal respectivamente, durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013. Lo anterior en desapego a los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas y 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII Y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.
- AF-12/13-050-02.-** Por no haber presentado evidencia, información o consideraciones, con las que compruebe haber atendido en forma específica la acción número AF-12/13-050 Recomendación, emitida por esta Entidad de Fiscalización Superior, específicamente al Tesorero(a) Municipal, al realizar las acciones necesarias para obtener los bienes o servicios por los cuales se efectuaron los anticipos a proveedores pendientes de aplicar. Considerándose como responsables las CC. Leticia Casillas Morales y Ma. Elena Bonilla Ceniceros, quienes se desempeñaron como Síndica Municipal y Directora de Finanzas y Tesorería Municipal respectivamente, durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013. Lo anterior en desapego a los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas y 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII Y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.
- AF-12/13-062-02.-** Por no haber presentado evidencia, información o consideraciones, con las que compruebe haber atendido en forma específica la acción número AF-12/13-062 Recomendación, emitida por esta Entidad de Fiscalización Superior, específicamente al Tesorero(a) Municipal, al realizar las acciones necesarias para elaborar e implementar un tabulador de viáticos en el que se señalen tarifas pernfectables y no pernfectables, de acuerdo a los lugares donde deberá realizarse la comisión debidamente autorizado por el H. Ayuntamiento, además hacer uso de pliegos de comisión, con la finalidad de llevar un mejor control y vigilancia de las actividades realizadas. Considerándose como responsables las CC. Leticia Casillas Morales y Ma. Elena Bonilla Ceniceros quienes se desempeñaron como Síndica Municipal y Directora de Finanzas y Tesorería Municipal respectivamente, durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013. Lo anterior en desapego a los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas y 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII Y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.
- AF-12/13-064-02.-** Por no haber presentado evidencia, información o consideraciones, con las que compruebe haber atendido en forma específica la acción número AF-12/13-064 Recomendación, emitida por esta Entidad de Fiscalización Superior, específicamente al Síndica(a) y Secretario(a) Municipales a fin de realizar las acciones necesarias para integrar los expedientes individuales del

parque vehicular propiedad del municipio, así como para regularizar las situaciones observadas como la identificación de los vehículos mediante logotipos y números económicos. Considerándose como responsables los CC. Leticia Casillas Morales y Anastascio Saucedo Ortiz, quienes se desempeñaron como Síndica Municipal y Secretario de Gobierno Municipal respectivamente, durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013. Lo anterior en desapego a los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas y 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII Y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

- AF-12/13-066-02.-** Por no haber presentado evidencia, información o consideraciones, con las que compruebe haber atendido en forma específica la acción número AF-12/13-066 Recomendación, emitida por esta Entidad de Fiscalización Superior, específicamente al Tesorero(a) Municipal, que en lo sucesivo para las erogaciones por concepto de horas extras, se establezcan políticas y/o lineamientos que permitan un adecuado control en este rubro, previa autorización del H. Ayuntamiento, observando siempre el cumplimiento de la normatividad vigente, además para su comprobación es necesario anexar al soporte documental, la relación de horas extras debidamente firmada y autorizada por el jefe directo, además de instalar reloj checador o digital con el fin de comprobar y transparentar la erogación de recursos por este concepto. Considerándose como responsables las CC. Leticia Casillas Morales y Ma. Elena Bonilla Ceniceros, quienes se desempeñaron como Síndica Municipal y Directora de Finanzas y Tesorería Municipal respectivamente, durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013. Lo anterior en desapego a los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas y 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII Y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.
- PF-12/13-004-02.-** Por no haber presentado información o consideraciones, en relación a la acción número PF-12/13-004 Recomendación emitida por esta Entidad de Fiscalización Superior, específicamente al Director de Desarrollo Social, que con relación a la programación de los recursos destinados al Fondo III en el rubro de Gastos Indirectos, a fin de que se designen exclusivamente al financiamiento de gastos que se encuentren vinculados con la supervisión y seguimiento de obras y/o acciones Social, les que beneficien directamente a sectores de su población que se encuentren en condiciones de rezago Social, I y pobreza extrema como agua potable, alcantarillado, drenaje y letrinas, urbanización municipal, electrificación rural y de colonias pobres, infraestructura básica, de salud, infraestructura básica educativa, mejoramiento de vivienda, caminos rurales e infraestructura productiva rural. Considerándose como responsables los CC. Leticia Casillas Morales y Gilberto Eduardo Devora Hernández quienes se desempeñaron durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013 como Síndica Municipal y Director de Desarrollo Social. Lo anterior en desapego a los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas y 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.
- PF-12/13-008-02.-** Por no haber presentado información o consideraciones, en concreto por no atender en forma específica la acción número PF-12/13-008 Recomendación emitida por esta Entidad de Fiscalización Superior específicamente al Tesorero Municipal y al Director de Desarrollo Social, que en lo que respecta al manejo de los recursos del Fondo III, se abstenga de realizar transferencias a otras cuentas bancarias, con la finalidad de que en dicha cuenta bancaria se cuente con la totalidad de los recursos asignados en el ejercicio fiscal respectivo y se realice la totalidad de las obras y/o acciones programadas, cumpliendo así con las metas y objetivos del Fondo. Considerándose como responsables los CC. Leticia Casillas Morales, Ma. Elena Bonilla Ceniceros y Gilberto Eduardo Devora Hernández quienes se desempeñaron durante el periodo del 15 de

septiembre al 31 de diciembre de 2013 como Síndica Municipal, Directora de Finanzas y Tesorería Municipal y Director de Desarrollo Social. Lo anterior en desapego a los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas y 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

- **PF-12/13-012-02.-** Por no haber presentado información o consideraciones, en relación a la acción número PF-12/13-012 Recomendación emitida por esta Entidad de Fiscalización Superior específicamente al Director de Desarrollo Social, que al momento de integrar la documentación comprobatoria a los expedientes unitarios esta cumpla con los requisitos establecidos en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación y 93 fracción IV, 96 fracción I, 179 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, a fin de transparentar la correcta aplicación de los recursos erogados en obras y/o acciones del Fondo III. Considerándose como responsables los CC. Leticia Casillas Morales y Gilberto Eduardo Devora Hernández quienes se desempeñaron durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013 como Síndica Municipal y Director de Desarrollo Social. Lo anterior en desapego a los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas y 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.
- **PF-12/13-015-02.-** Por no haber presentado información o consideraciones, en concreto por no atender en forma específica la acción número PF-12/13-015 Recomendación emitida por esta Entidad de Fiscalización Superior específicamente al Tesorero Municipal que en lo sucesivo, la Tesorería Municipal realice los pagos relacionados con Recursos Federales directamente en forma electrónica, mediante abono en cuenta bancaria de los beneficiarios por concepto de adquisición de bienes o prestación de servicios, motivos por el cual todos los pagos deberán hacerse mediante cheque nominativo a nombre del proveedor, contratista o prestador y deberán ser expedidos para “abono en cuenta del beneficiario”, con la finalidad de demostrar que los pagos se realizaron a los beneficiarios de los cheques, siendo éstos quien expiden las facturas y/o comprobantes que el Municipio presenta como soporte documental, con el fin de que comprueben y justifiquen los recursos erogados, transparentando la correcta aplicación de los recursos. Considerándose como responsables las CC. Leticia Casillas Morales y Ma. Elena Bonilla Ceniceros, quienes se desempeñaron durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013 como Síndica Municipal y Directora de Finanzas y Tesorería Municipal. Lo anterior en desapego a los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas y 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.
- **PF-12/13-019-02.-** Por no haber presentado información o consideraciones, en relación a la acción número PF-12/13-019 Recomendación emitida por esta Entidad de Fiscalización Superior específicamente al Director de Desarrollo Social, que con relación a la retención del 5 al millar se destinen exclusivamente para la realización de los servicios de vigilancia, inspección y control sobre las obras públicas y los servicios relacionados con las mismas, financiados con Recursos Federales, con excepción de los realizados con recursos provenientes del Ramo General 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios del Presupuesto de Egresos de la Federación. Considerándose como responsables los CC. Leticia Casillas Morales y Gilberto Eduardo Devora Hernández quienes se desempeñaron durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013 como Síndica Municipal y Director de Desarrollo Social. Lo anterior en desapego a los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167

segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas y 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

- **PF-12/13-021-02.-** Por no haber presentado información o consideraciones, en relación a la acción número PF-12/13-021 Recomendación emitida por esta Entidad de Fiscalización Superior específicamente al Director de Desarrollo Social, que para efectos del control de los prestadores de servicio contratados en la Dirección de Desarrollo Social, para la supervisión y vigilancia de las obras con recursos de Gastos Indirectos, se presenten los informes de actividades debidamente validados por los funcionarios correspondientes esto con la finalidad de transparentar su participación laboral en actividades propias del mismo. Considerándose como responsable los CC. Leticia Casillas Morales y Gilberto Eduardo Devora Hernández quienes se desempeñaron durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2012 como Síndica Municipal y Director de Desarrollo Social. Lo anterior en desapego a los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas y 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.
- **PF-12/13-024-02.-** Por no haber presentado evidencia, información o consideraciones, en relación a la acción número PF-12/13-024 Recomendación, emitida por esta Entidad de Fiscalización Superior específicamente al Director de Desarrollo Social, que con relación a los apoyos que se programen con recursos del Fondo III dentro del rubro de Mejoramiento a la Vivienda, deberán presentar los mecanismos y/o criterios con los que se realizó la selección de los beneficiarios, además de los elementos ó criterios que se consideren para la entrega de las aportaciones por parte de los beneficiarios, esto con la finalidad de transparentar la correcta aplicación de los recursos del Fondo III. Considerándose como responsables los CC. Leticia Casillas Morales y Gilberto Eduardo Devora Hernández quienes se desempeñaron durante el periodo del 15 de enero al 31 de diciembre de 2012 como Síndica Municipal y Director de Desarrollo Social. Lo anterior en desapego a los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas y 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.
- **PF-12/13-026-02.-** Por no haber presentado evidencia, información o consideraciones, en relación a la acción número PF-12/13-026 Recomendación, emitida por esta Entidad de Fiscalización Superior específicamente al Director de Desarrollo Social, que para efectos de presentar ante la Auditoría Superior del Estado los Informes Físico de Avance Financieros del Fondo III, se registren cifras y datos reales y precisos derivados de la conciliación periódica de la información de las Direcciones de Tesorería y con la información de la Dirección de Desarrollo Económico y Social, asimismo se incluya la totalidad de la misma, de manera que se tenga confiabilidad en la información emitida, necesaria para la toma de decisiones en la programación y ejercicio de los recursos. Considerándose como responsables los CC. Leticia Casillas Morales y Gilberto Eduardo Devora Hernández quienes se desempeñaron durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013 como Síndica Municipal y Director de Desarrollo Social. Lo anterior en desapego a los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas y 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.
- **PF-12/13-030-02.-** Por no haber presentado evidencia, información o consideraciones, en relación a la acción número PF-12/13-030 Recomendación, emitida por esta Entidad de Fiscalización Superior específicamente al Director de Desarrollo Social que para efectos de dar cumplimiento a la

programación, presupuestación y aplicación de los Recursos Federales del Fondo III, se establezca un sistema de control adecuado que permita el cumplimiento de las metas y objetivos realizando la totalidad de las obras y acciones, dentro del ejercicio fiscal para el cual fueron autorizadas. Considerándose como responsables los CC. Leticia Casillas Morales y Gilberto Eduardo Devora Hernández quienes se desempeñaron durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013 como Síndica Municipal y Director de Desarrollo Social. Lo anterior en desapego a los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas y 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

- **PF-12/13-034-02.**- Por no haber presentado evidencia, información o consideraciones, en relación a la acción número PF-12/13-034 Recomendación, emitida por esta Entidad de Fiscalización Superior específicamente al Director de Desarrollo Social con respecto a la evidencia documental correspondiente al reintegro de recurso a la Cuenta Bancaria de Fondo III 2011 por la recuperación del tablón de plástico, mismo que fue adquirido para la Dirección de Desarrollo Social. Considerándose como responsables los CC. Leticia Casillas Morales y Gilberto Eduardo Devora Hernández quienes se desempeñaron durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013 como Síndica Municipal y Director de Desarrollo Social. Lo anterior en desapego a los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas y 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.
- **PF-12/13-038-02.**- Por no haber presentado evidencia, información o consideraciones, en relación a la acción número PF-12/13-038 Recomendación, emitida por esta Entidad de Fiscalización Superior específicamente al Director de Desarrollo Social, que al momento de la integración de los expedientes unitarios de las obras y/o acciones del Fondo III presentó como soporte documental los comprobantes que cumplan con lo establecido en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación en relación con el artículo 102 primer y segundo párrafo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, vigentes en 2012. Considerándose como responsables los CC. Leticia Casillas Morales y Gilberto Eduardo Devora Hernández quienes se desempeñaron durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013 como Síndica Municipal y Director de Desarrollo Social. Lo anterior en desapego a los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas y 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.
- **PF-12/13-040-02.**- Por no haber presentado evidencia, información o consideraciones, en relación a la acción número PF-12/13-040 Recomendación, emitida por esta Entidad de Fiscalización Superior específicamente al Tesorero Municipal y al Director de Desarrollo Social, que para el otorgamiento de viáticos se adicione al soporte documental, los pliegos de comisión debidamente requisitados en la totalidad de sus campos, señalando lugar y motivo de la comisión, así como el período de estadía, con nombre y firma del personal comisionado y de los funcionarios municipales que autorizan, lo antes citado con la finalidad de transparentar la aplicación de los recursos y justificar que los gastos realizados correspondan a actividades propias del Municipio relacionadas con obras y/o acciones aprobadas dentro del Fondo III. Considerándose como responsables los CC. Leticia Casillas Morales, Ma. Elena Bonilla Ceniceros y Gilberto Eduardo Devora Hernández quienes se desempeñaron durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013 como Síndica Municipal, Directora de Finanzas y Tesorería Municipal y Director de Desarrollo Social. Lo anterior en desapego a los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio

aplicable en el Estado de Zacatecas y 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

- **PF-12/13-044-02.-** Por no haber presentado información o consideraciones, en relación a la acción número PF-12/13-044 Recomendación emitida por esta Entidad de Fiscalización Superior específicamente al Director de Desarrollo Social, que con relación a la programación de los recursos destinados al Fondo III en el rubro de Gastos Indirectos, se designen exclusivamente al financiamiento de gastos que se encuentren vinculados con la supervisión y seguimiento de obras y/o acciones Social, les que beneficien directamente a sectores de su población que se encuentren en condiciones de rezago Social, y pobreza extrema como agua potable, alcantarillado, drenaje y letrinas, urbanización municipal, electrificación rural y de colonias pobres, infraestructura básica, de salud, infraestructura básica educativa, mejoramiento de vivienda, caminos rurales e infraestructura productiva rural. Considerándose como responsables los CC. Leticia Casillas Morales y Gilberto Eduardo Devora Hernández quienes se desempeñaron durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013 como Síndica Municipal y Director de Desarrollo Social. Lo anterior en desapego a los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas y 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.
- **PF-12/13-048-02.-** Por no haber presentado información o consideraciones, en relación con la acción número PF-12/13-048 Recomendación emitida por esta Entidad de Fiscalización Superior específicamente al Director de Desarrollo Social, que al momento de la integración de los expedientes unitarios de las obras y/o acciones del Fondo III éstos contengan el soporte documental correspondiente a los comprobantes que cumplan con los requisitos fiscales que establecen los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación vigente en 2012 y que el Municipio tiene la obligación de solicitar de conformidad con lo señalado en el artículo 102 primer y segundo párrafo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente en 2012. Considerándose como responsables los CC. Leticia Casillas Morales y Gilberto Eduardo Devora Hernández quienes se desempeñaron durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013 como Síndica Municipal y Director de Desarrollo Social. Lo anterior en desapego a los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas y 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.
- **PF-12/13-050-02.-** Por no haber presentado información o consideraciones, en relación con la acción número PF-12/13-050 Recomendación emitida por esta Entidad de Fiscalización Superior específicamente al Director de Desarrollo Social, que para efectos del control de los prestadores de servicio contratados en la Dirección de Desarrollo Social, para la supervisión y vigilancia de las obras con recursos de Gastos Indirectos, se presenten los informes de actividades debidamente validados por los funcionarios correspondientes esto con la finalidad de transparentar su participación laboral en actividades propias del mismo. Considerándose como responsables los CC. Leticia Casillas Morales y Gilberto Eduardo Devora Hernández quienes se desempeñaron durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013 como Síndica Municipal y Director de Desarrollo Social. Lo anterior en desapego a los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas y 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.
- **PF-12/13-054-02.-** Por no haber presentado información o consideraciones, en relación con la acción número PF-12/13-054 Recomendación emitida por esta Entidad de Fiscalización Superior



específicamente al Director de Desarrollo Social que con relación a la retención del cinco al millar se destinen exclusivamente para la realización de los servicios de vigilancia, inspección y control sobre las obras públicas y los servicios relacionados con las mismas, financiados con Recursos Federales, con excepción de recursos provenientes del Ramo General 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios del Presupuesto de Egresos de la Federación. Considerándose como responsables los CC. Leticia Casillas Morales y Gilberto Eduardo Devora Hernández quienes se desempeñaron durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013 como Síndica Municipal y Director de Desarrollo Social. Lo anterior en desapego a los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas y 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

- PF-12/13-058-02.-** Por no haber presentado información o consideraciones, en relación con la acción número PF-12/13-058 Recomendación emitida por esta Entidad de Fiscalización Superior específicamente al Director de Desarrollo Social, que al momento de la integración de los expedientes unitarios de las obras y/o acciones del Fondo III exhiba como soporte de sus gastos los comprobantes que cumplan con lo establecido en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación en relación con el artículo 102 primer y segundo párrafo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigentes en 2012. Considerándose como responsables los CC. Leticia Casillas Morales y Gilberto Eduardo Devora Hernández quienes se desempeñaron durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013 como Síndica Municipal y Director de Desarrollo Social. Lo anterior en desapego a los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas y 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.
- PF-12/13-062-02.-** Por no haber presentado información o consideraciones, en relación con la acción número PF-12/13-062 Recomendación emitida por esta Entidad de Fiscalización Superior específicamente al Director de Desarrollo Social, que al momento de la integración de los expedientes unitarios de las obras y/o acciones del Fondo III exhiba como soporte de sus gastos los comprobantes que cumplan con lo establecido en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación en relación con el artículo 102 primer y segundo párrafo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigentes en 2012. Considerándose como responsables los CC. Leticia Casillas Morales y Gilberto Eduardo Devora Hernández quienes se desempeñaron durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013 como Síndica Municipal y Director de Desarrollo Social. Lo anterior en desapego a los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas y 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.
- PF-12/13-064-02.-** Por no haber presentado evidencia, información o consideraciones, en relación a la acción número PF-12/13-064 Recomendación, emitida por esta Entidad de Fiscalización Superior específicamente al Director de Desarrollo Económico que en lo sucesivo, se elaboren los vales de resguardo de los bienes adquiridos en las que se indique marca, modelo y número de serie, área donde se ubican físicamente y nombre y firma del responsable, así como por los Funcionarios Municipales que autorizan, incluyendo a la Síndica Municipal como responsable de los activos fijos y del Contralor Municipal para su validación, integrando copia del mismo al expediente unitario y conservar original en los archivos de los inventarios, a fin de salvaguardar los bienes propiedad del Municipio, con la finalidad de que comprueben y justifiquen los recursos erogados, transparentando la correcta aplicación de los mismos. Considerándose como responsable los CC. Leticia Casillas Morales y Robert Jason Barker Mestas quienes se desempeñaron como Síndica Municipal y Director de Desarrollo Económico respectivamente, durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de

diciembre de 2013. Lo anterior en desapego a los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas y 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII Y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

- **PF-12/13-081-02.-** Por no haber presentado evidencia, información o consideraciones, en relación a la acción número PF-12/13-081 Recomendación, emitida por esta Entidad de Fiscalización Superior específicamente al Director de Desarrollo Económico que en lo sucesivo, se programen los recursos destinados al Fondo IV se destinen a la satisfacción de sus requerimientos, dando prioridad al cumplimiento de sus obligaciones financieras, al pago de derechos y aprovechamientos por concepto de agua y a la atención de las necesidades directamente vinculadas con la seguridad pública de sus habitantes. Considerándose como responsables los CC. Leticia Casillas Morales y Robert Jason Barker Mestas quienes se desempeñaron como Síndica Municipal y Director de Desarrollo Económico servidores públicos respectivamente, durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013. Lo anterior en desapego a los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas y 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII Y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.
- **PF-12/13-081-02.-** Por no haber presentado evidencia, información o consideraciones, en relación a la acción número PF-12/13-084 Recomendación, emitida por esta Entidad de Fiscalización Superior específicamente al Director de Desarrollo Económico que en lo sucesivo, se programen los recursos destinados al Fondo IV se destinen a la satisfacción de sus requerimientos, dando prioridad al cumplimiento de sus obligaciones financieras, al pago de derechos y aprovechamientos por concepto de agua y a la atención de las necesidades directamente vinculadas con la seguridad pública de sus habitantes. Considerándose como responsables los CC. Leticia Casillas Morales y Robert Jason Barker Mestas quienes se desempeñaron durante el periodo sujeto a revisión como Síndica Municipal y Director de Desarrollo Económico respectivamente, durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013, Lo anterior en desapego a los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas y 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII Y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

Derivada de Recomendación al Desempeño:

- **PF-12/13-071-02.-** Por no haber presentado evidencia, información o consideraciones, en relación a la acción número PF-12/13-071 Recomendación al Desempeño, emitida por esta Entidad de Fiscalización Superior específicamente al Tesorero Municipal y Director de Desarrollo Económico que tratándose del pago de pasivos dentro del rubro de Obligaciones Financieras del Fondo IV, preferentemente se programen adeudos que tengan como origen, gastos relacionados con el otorgamiento de bienes, servicios e infraestructura de beneficio social, así como inversiones de alto impacto que fortalezcan la infraestructura de servicios del municipio, como lo sería: relleno sanitario, plantas tratadoras, parques y jardines, equipo de limpia, tecnificación de servicios, instalaciones, proyectos públicos productivos, entre otros, lo anterior, con objeto de eficientar el uso de estos. Considerándose como responsables a los CC. Leticia Casillas Morales, Ma. Elena Bonilla Ceniceros y Robert Jason Barker Mestas quienes se desempeñaron como Síndica Municipal, Directora de Finanzas y Tesorería Municipal y Director de Desarrollo Económico servidores públicos municipales respectivamente, durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013. Lo anterior en desapego a los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio

aplicable en el Estado de Zacatecas y 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII Y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

Derivadas de Solicitud de Intervención del Órgano Interno de Control:

- AF-12/13-002-02, AF-12/13-004-02, AF-12/13-007-02, AF-12/13-009-02, AF-12/13-015-02, AF-12/13-020-02, AF-12/13-026-02, AF-12/13-030-02, AF-12/13-034-02, AF-12/13-039-02, AF-12/13-042-02, AF-12/13-046-02, AF-12/13-048-02, AF-12/13-051-02, AF-12/13-053-02, AF-12/13-055-02, AF-12/13-057-0, AF-12/13-059-02, AF-12/13-061-02, AF-12/13-063-02, AF-12/13-065-02, AF-12/13-067-02, PF-12/13-005-02, PF-12/13-009-02, PF-12/13-013-02, PF-12/13-016-02, PF-12/13-020-02, PF-12/13-022-02, PF-12/13-025-02, PF-12/13-027-02, PF-12/13-031-02, PF-12/13-035-02, PF-12/13-039-02, PF-12/13-041-02, PF-12/13-045-02, PF-12/13-049-02, PF-12/13-051-02, PF-12/13-055-02, PF-12/13-059-02, PF-12/13-063-02, PF-12/13-065-02, PF-12/13-072-02, PF-12/13-082-02, PF-12/13-082-02, PF-12/13-089-02, OP-12/13-002-02, OP-12/13-005-02, OP-12/13-008-02, OP-12/13-011-02, OP-12/13-014-02, OP-12/13-017-02, OP-12/13-020-02, OP-12/13-023-02, OP-12/13-026-02, OP-12/13-030-02, OP-12/13-034-02, OP-12/13-038-02, OP-12/13-042-02, OP-12/13-047-02, OP-12/13-049-02, OP-12/13-051-02, OP-12/13-054-02, OP-12/13-058-02, OP-12/13-062-02, OP-12/13-066-02, OP-12/13-070-02, OP-12/13-074-02, OP-12/13-078-02, OP-12/13-082-02, OP-12/13-086-02, OP-12/13-090-02, OP-12/13-094-02, OP-12/13-097-02, OP-12/13-100-02, OP-12/13-104-02, OP-12/13-108-02, OP-12/13-112-02, OP-12/13-116-02, OP-12/13-120-02, OP-12/13-125-02, OP-12/13-129-02, OP-12/13-132-02, OP-12/13-135-02, OP-12/13-138-02, OP-12/13-141-02, OP-12/13-144-02, OP-12/13-147-02, OP-12/13-150-02, OP-12/13-153-02, OP-12/13-155-02, OP-12/13-157-02, OP-12/13-160-02, OP-12/13-162-02, OP-12/13-164-02 y OP-12/13-166-02.- Por no presentar información o consideraciones, en relación a las acciones denominadas Solicitudes de Intervención del Órgano Interno de Control emitidas por la Entidad de Fiscalización Superior del Estado. Considerándose como responsable al C. Omar Carrera Pérez, quien se desempeñó como Contralor Municipal, durante el período del 26 de septiembre al 31 de diciembre de 2013.

3.- La Auditoría Superior del Estado con fundamento en los artículos 37, 38, 39, 42 y 43 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, deberá iniciar el **PROCEDIMIENTO PARA EL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES RESARCITORIAS** por la cantidad de **\$32,928,400.17 (TREINTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS VEINTIOCHO MIL CUATROCIENTOS PESOS 17/100 M.N.)**, derivado de la no solventación del Pliego de Observaciones número **ASE-PO-13-2012-61/2013**, a integrantes de la Administración Municipal por el periodo del **1 de enero al 31 de diciembre de 2012**, relativo a las siguientes acciones y presuntos responsables:

- **AF-12/13-010-01.-** Por el orden de \$4,500,000.00 (CUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), relativo a erogaciones con cargo al Presupuesto de Egresos registradas bajo el concepto “Patronato de la Feria” que carecen de comprobantes emitidos por el Comité Organizador de la Feria Nacional de Fresnillo, A.C. y que además fueron depositadas en una cuenta bancaria a nombre del C. Jacobo Márquez Herrera, de quien se desconoce su relación con el citado comité. Considerándose como responsables los CC. Dagoberto Muñoz Álvarez, Presidente Municipal durante el periodo del 26 de marzo al 14 de agosto de 2012, Martha Elena Piña Raygoza, Síndica Municipal del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012 y Ana Ma. Trinidad Alvarado Rodríguez, Directora de Finanzas y Tesorería Municipal del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012, asimismo al C. Jacobo Márquez Herrera. En la modalidad de Responsable Subsidiarios(as) los dos primeros y Directos los demás. Lo anterior con fundamento a los artículos 62, 74 primer párrafo, fracciones III, VIII y XII, 78 primer párrafo, fracciones I y IV, 93 primer párrafo, fracciones III y IV, 96 primer párrafo, fracciones I y II, 184, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, así como el artículo 7, 37 primer párrafo, fracción I, 39 y 42 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, en relación con el Artículo Tercero Transitorio de la misma Ley, reformado en la Fe de Erratas al Decreto 211 relativo a Reformas y Adiciones de la Ley de

Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 15 de diciembre de 2012.

- AF-12/13-016-01.-** Por el orden de \$250,646.40 (DOSCIENOS CINCUENTA MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS 40/100 M.N.), relativo a erogaciones con cargo al Presupuesto de Egresos por concepto de pago de seguros de vida, que carecen de soporte documental que compruebe y justifique su aplicación en actividades propias de la administración municipal. Considerándose como responsables los CC. Juan García Páez, Martha Elena Piña Raygoza y Ana Ma. Trinidad Alvarado Rodríguez quienes se desempeñaron durante el periodo del 1 de enero al 25 de marzo y del 15 de agosto al 31 de diciembre de 2012 el primero y del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012 las demás, como Presidente, Síndica y Directora de Finanzas y Tesorería, servidores públicos municipales respectivamente. En la modalidad de Responsables Subsidiarios los dos primeros y Directa la última. Lo anterior de acuerdo a los artículos 74 primer párrafo, fracciones III, VIII y XII, 78 primer párrafo, fracciones I y IV, 93 primer párrafo, fracciones III y IV, 96 primer párrafo, fracciones I y II, 184, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, así como el artículo 7, 37 primer párrafo, fracción I, 39 y 42 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, en relación con el Artículo Tercero Transitorio de la misma Ley, reformado en la Fe de Erratas al Decreto 211 relativo a Reformas y Adiciones de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 15 de diciembre de 2012.
- AF-12/13-017-01.-** Por el orden de \$60,000.00 (SESENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), relativo a erogaciones con cargo al Presupuesto de Egresos por concepto de pago de subsidios al DIF Municipal, de lo cual se presentaron facturas por el pago de Traslado de personal por vía terrestre (Viaje redondo de: Fresnillo, Zac.-Puerto Vallarta, Jal.), así como por hospedaje, estancia todo incluido y propina, por viaje a Puerto Vallarta para 40 personas de la tercera edad, lo cual no fue justificado, por lo que no corresponden a necesidades básicas para la población, además de no presentar la evidencia suficiente que demuestre su correcta aplicación. Considerándose como responsables los CC. Juan García Páez, Ana Ma. Trinidad Alvarado Rodríguez y Blanca Marina Trejo Vázquez, quienes se desempeñaron durante el periodo del 1 de enero al 25 de marzo y del 15 de agosto al 31 de diciembre de 2012 el primero y del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012 las dos últimas, como Presidente, Directora de Finanzas y Tesorería y Directora del DIF Municipales, servidores públicos municipales respectivamente. En la modalidad de Responsable Subsidiario el primero y Directas las demás. Lo anterior de acuerdo a los artículos 74 primer párrafo, fracciones III, VIII y XII, 93 primer párrafo, fracciones III y IV, 96 primer párrafo, fracciones I y II, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, así como el artículo 7, 37 primer párrafo, fracción I, 39 y 42 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, en relación con el Artículo Tercero Transitorio de la misma Ley, reformado en la Fe de Erratas al Decreto 211 relativo a Reformas y Adiciones de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 15 de diciembre de 2012.
- AF-12/13-018-01.-** Por el orden de \$200,000.00 (DOSCIENOS MIL PESOS 00/100 M.N.) relativo a erogaciones con cargo al Presupuesto de Egresos que no se justifican en virtud de que se consideran gastos personales y/o no propios de las actividades de la administración municipal, por tratarse de recursos entregados al Contralor Municipal, de los cual presenta comprobantes fiscales y recibos de pago por conceptos de adquisición de odómetro, curso de liderazgo, servicio a vehículo, combustible, papelería, consumibles, silla secretarial, escritorio secretarial, hospedaje en Paraíso Caxcan, hospedaje en Hotel Don Miguel, escritorio HP 120, acumulador LTH, refacciones, hospedaje en Crowne Plaza Hotel de México, equipo telefónico, electroencefalograma, atención médica por neurólogo, atención médica de pediatra, silla ejecutiva, silla secretarial, y recibos de pago de compensación por fiscalización de obra pública municipal; sin embargo, los conceptos por los que se presenta dicha documentación no justifican la aplicación del recurso, ya que se consideran gastos personales y/o no propios de las actividades del municipio; además, careciendo las erogaciones efectuadas por el Contralor Municipal de la autorización y conocimiento de la Directora de Finanzas y Tesorería. Considerándose como responsables los CC. Dagoberto Muñoz Álvarez, Presidente Municipal durante el periodo del 26 de marzo al 14 de agosto de 2012, Responsable Subsidiario por

\$150,000.00 (Ciento cincuenta mil pesos 00/100 M.N.), Juan García Páez, Presidente Municipal durante los periodos del 1 de enero al 25 de marzo y 15 de agosto al 31 de diciembre de 2012, Responsable Subsidiario por \$50,000.00 (Cincuenta mil pesos 00/100 M.N.); Martha Elena Piña Raygoza, Síndica Municipal del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012, Responsable Subsidiaria por \$200,000.00 (Doscientos mil pesos 00/100 M.N.); Alejandro González Cosío, Contralor Municipal del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012, Responsable Directo por \$200,000.00 (Doscientos mil pesos 00/100 M.N.) y Ana Ma. Trinidad Alvarado Rodríguez, Directora de Finanzas y Tesorería Municipal del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012, Responsable Directa por \$200,000.00 (Doscientos mil pesos 00/100 M.N.). Lo anterior de acuerdo a los artículos 62, 74 primer párrafo, fracciones III, VIII y XII, 78 primer párrafo, fracciones I y IV, 93 primer párrafo, fracciones III y IV, 96 primer párrafo, fracciones I y II, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, así como el artículo 7, 37 primer párrafo, fracción I, 39 y 42 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, en relación con el Artículo Tercero Transitorio de la misma Ley, reformado en la Fe de Erratas al Decreto 211 relativo a Reformas y Adiciones de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 15 de diciembre de 2012.

- AF-12/13-021-01.-** Por el orden de \$631,000.88 (SEISCIENTOS TREINTA Y UN MIL PESOS 88/100 M.N.), relativo a erogaciones con cargo al Presupuesto de Egresos efectuadas mediante cheques pagados en efectivo, sin Registro Federal de Contribuyentes en estado de cuenta bancario o con Registro Federal de Contribuyente diferente al del comprobante fiscal, lo que no da certeza que el prestador del servicio es quien haya recibido el pago por el mismo. Considerándose como responsables los CC. Dagoberto Muñoz Álvarez, Juan García Páez, Martha Elena Piña Raygoza y Ana Ma. Trinidad Alvarado Rodríguez quienes se desempeñaron durante el periodo del 26 de marzo al 14 de agosto de 2012 el primero, 1 de enero al 25 de marzo y del 15 de agosto al 31 de diciembre de 2012 el segundo y del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012 las dos últimas, como Presidentes, Síndica y Directora de Finanzas y Tesorería, servidores públicos municipales respectivamente. En la modalidad de Responsables Subsidiarios(as) el primero por \$520,800.88 (Quinientos veinte mil ochocientos pesos 88/100 M.N.), el segundo por \$110,200.00 (Ciento diez mil doscientos pesos 00/100 M.N.), la tercera por \$631,000.88 (Seiscientos treinta y un mil pesos 88/100 M.N.) y Directa la cuarta por \$631,000.88 (Seiscientos treinta y un mil pesos 88/100 M.N.). Lo anterior con fundamento en los artículos 62, 74 primer párrafo, fracciones III, VIII y XII, 78 primer párrafo, fracciones I y IV, 93 primer párrafo, fracciones III y IV, 96 primer párrafo, fracciones I y II, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, 102 primer y segundo párrafos de la Ley de Impuesto Sobre la Renta vigente en el ejercicio fiscal 2012, así como el artículo 7, 37 primer párrafo, fracción I, 39 y 42 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, en relación con el Artículo Tercero Transitorio de la misma Ley, reformado en la Fe de Erratas al Decreto 211 relativo a Reformas y Adiciones de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 15 de diciembre de 2012.
- AF-12/13-022-01.-** Por el orden de \$374,495.26 (TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS 26/100 M.N.), relativo a erogaciones con cargo al Presupuesto de Egresos por concepto de pago de seguro de vida para elementos de seguridad pública, que carecen del soporte documental que pruebe y justifique el derecho a favor de los trabajadores por los que se pago el referido seguro. Considerándose como responsables los CC. Juan García Páez, Dagoberto Muñoz Álvarez, Martha Elena Piña Raygoza y Ana Ma. Trinidad Alvarado Rodríguez quienes se desempeñaron durante el periodo del 1 de enero al 25 de marzo y del 15 de agosto al 31 de diciembre de 2012 el primero, del 26 de marzo al 14 de agosto de 2012 el segundo, y del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012 las dos últimas, como Presidentes, Síndica y Directora de Finanzas y Tesorería, servidores públicos municipales respectivamente. En la modalidad de Responsables Subsidiarios(as) el primero por \$237,295.26 (Doscientos treinta y siete mil doscientos noventa y cinco pesos 26/100 M.N.), el segundo por \$137,200.00 (Ciento treinta y siete mil doscientos pesos 00/100 M.N.), la tercera por \$374,495.26 (Trescientos setenta y cuatro mil cuatrocientos noventa y cinco pesos 26/100 M.N.) y Directa la tercera por \$374,495.26 (Trescientos setenta y cuatro mil cuatrocientos noventa y cinco pesos 26/100 M.N.). Lo anterior con fundamento

en los artículos 62, 74 primer párrafo, fracciones III, VIII y XII, 78 primer párrafo, fracciones I y IV, 93 primer párrafo, fracciones III y IV, 96 primer párrafo, fracciones I y II, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, así como el artículo 7, 37 primer párrafo, fracción I, 39 y 42 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, en relación con el Artículo Tercero Transitorio de la misma Ley, reformado en la Fe de Erratas al Decreto 211 relativo a Reformas y Adiciones de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 15 de diciembre de 2012.

- AF-12/13-023-01.-** Por el orden de \$69,000.00 (SESENTA Y NUEVE MIL PESOS 00/100 M.N.), relativo a erogaciones con cargo al Presupuesto de Egresos por concepto de "Pago fact. 918 por renta de camión para traslado a personal del ayuntamiento sindicalizado a Puerto Vallarta", lo cual no se justifican en virtud de que se consideran gastos personales y/o no propios de las actividades de la administración municipal, además por efectuarse mediante cheque pagado a cuenta con Registro Federal de Contribuyente diferente al del comprobante fiscal. Considerándose como responsables los CC. Dagoberto Muñoz Álvarez y Ana Ma. Trinidad Alvarado Rodríguez, quienes se desempeñaron durante el periodo del 26 de marzo al 14 de agosto de 2012 y del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012, como Presidente y Directora de Finanzas y Tesorería, servidores públicos municipales respectivamente. En calidad de Responsable Subsidiario el primero y Directa la segunda. Lo anterior con fundamento en los artículos 62, 74 primer párrafo, fracciones III, VIII y XII, 93 primer párrafo, fracciones III y IV, 96 primer párrafo, fracciones I y II, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, así como el artículo 7, 37 primer párrafo, fracción I, 39 y 42 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, en relación con el Artículo Tercero Transitorio de la misma Ley, reformado en la Fe de Erratas al Decreto 211 relativo a Reformas y Adiciones de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 15 de diciembre de 2012.
- AF-12/13-024-01.-** Por el orden de \$600,129.26 (SEISCIENTOS MIL CIENTO VEINTINUEVE PESOS 26/100 M.N.), relativo a erogaciones con cargo al Presupuesto de Egresos mediante descuentos de Participaciones por pagos a Maestros Comisionados que no se encuentran en Plantilla de Personal ni en Nómina, además de que el ente auditado no presentó evidencia fehaciente de su relación laboral con el municipio. Considerándose como responsables los CC. Juan García Páez, Dagoberto Muñoz Álvarez, Martha Elena Piña Raygoz y Ana Ma. Trinidad Alvarado Rodríguez quienes se desempeñaron durante el periodo del 1 de enero al 25 de marzo y 15 de agosto al 31 de diciembre de 2012 el primero, 26 de marzo al 14 de agosto de 2012 el segundo, y del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012 las dos últimas, como Presidentes, Síndica y Directora de Finanzas y Tesorería, servidores públicos municipales respectivamente. En la modalidad de Responsables Directos el primero por \$347,204.74 (Trescientos cuarenta y siete mil doscientos cuatro pesos 74/100 M.N.), el segundo por \$252,924.52 (Doscientos cincuenta y dos mil novecientos veinticuatro pesos 52/100 M.N.) y Directas la tercera y la cuarta por la cantidad de \$600,129.26 (Seiscientos mil ciento veintinueve pesos 26/100 M.N.); asimismo a los(as) CC. Sara Hernández Campa, Responsable Directa por \$253,737.07 (Doscientos cincuenta y tres mil setecientos treinta y siete pesos 07/100 M.N.) y Ángel Rocha Domínguez, Responsable Directo por \$346,392.19 (Trescientos cuarenta y seis mil trescientos noventa y dos pesos 19/100 M.N.). Lo anterior con fundamento en los artículos 62, 74 primer párrafo, fracciones III, VIII y XII, 75 primer párrafo, fracción I, 78 primer párrafo, fracciones I y IV, 93 primer párrafo, fracciones III y IV, 96 primer párrafo, fracciones I y II, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, así como el artículo 7, 37 primer párrafo, fracción I, 39 y 42 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, en relación con el Artículo Tercero Transitorio de la misma Ley, reformado en la Fe de Erratas al Decreto 211 relativo a Reformas y Adiciones de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 15 de diciembre de 2012.
- AF-12/13-027-01.-** Por el orden de \$166,503.00 (CIENTO SESENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS TRES PESOS 00/100 M.N.), relativo a erogaciones con cargo al Presupuesto de Egresos por pago de percepciones superiores a la autorizada en Plantilla de Personal al Maestro Comisionado Hernández Barrios José Miguel Alfredo, Jefe del Departamento de la Junta Municipal de Reclutamiento, mismo



que es rebasado por la percepción como maestro comisionado según los descuentos efectuados vía Participaciones, por lo que el municipio no debió enterar cantidad alguna por concepto de remuneraciones vía nómina por servicios personales. Considerándose como responsables los CC. Juan García Páez, Dagoberto Muñoz Álvarez, Ana Ma. Trinidad Alvarado Rodríguez y José Miguel Alfredo Hernández Barrios quienes se desempeñaron durante el periodo del 1 de enero al 25 de marzo y 15 de agosto al 31 de diciembre de 2012, del 26 de marzo al 14 de agosto de 2012, y del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012, como Presidentes, Directora de Finanzas y Tesorería Municipales y Jefe del Departamento de la Junta Municipal de Reclutamiento, servidores públicos municipales respectivamente. En la modalidad de Responsables Subsidiarios el primero por \$112,734.00 (Ciento doce mil setecientos treinta y cuatro pesos 00/100 M.N.), el segundo \$53,769.00 (Cincuenta y tres mil setecientos sesenta y nueve pesos 00/100 M.N.) y Directos los dos últimos por la cantidad de \$166,503.00 (Ciento sesenta y seis mil quinientos tres pesos 00/100 M.N.) cada uno(a). Lo anterior con fundamento en los artículos 62, 74 primer párrafo, fracciones III, VIII y XII, 75 primer párrafo, fracción I, 93 primer párrafo, fracciones III y IV, 96 primer párrafo, fracciones I y II, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, así como el artículo 7, 37 primer párrafo, fracción I, 39 y 42 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, en relación con el Artículo Tercero Transitorio de la misma Ley, reformado en la Fe de Erratas al Decreto 211 relativo a Reformas y Adiciones de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 15 de diciembre de 2012.

- AF-12/13-028-01.-** Por el orden de \$1,671,649.11 (UN MILLÓN SEISCIENTOS SETENTA Y UN MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS 11/100 M.N.) derivado de autorizar y pagar cantidades en exceso en las percepciones otorgadas al Presidente y Síndica, servidores públicos municipales, así como a los veinte Regidores(as) en funciones durante el ejercicio fiscal 2012. Considerándose como responsables los CC. Juan García Páez, Presidente Municipal durante los periodos 1 de enero al 25 de marzo y del 15 de agosto al 31 de diciembre de 2012, Responsable Directo por \$73,940.65 (Setenta y tres mil novecientos cuarenta pesos 65/100 M.N.) y Responsable Subsidiario por \$1,118,178.13 (Un millón ciento dieciocho mil ciento setenta y ocho pesos 13/100 M.N.); Dagoberto Muñoz Álvarez, Presidente Municipal durante el periodo del 26 de marzo al 14 de agosto de 2012, Responsable Subsidiario por \$553,470.98 (Quinientos cincuenta y tres mil cuatrocientos setenta pesos 98/100 M.N.); Martha Elena Piña Raygoza, Síndica Municipal del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012, Responsable Directa por \$110,003.20 (Ciento diez mil tres pesos 20/100 M.N.) y Responsable Subsidiaria por \$1,561,645.91 (Un millón quinientos sesenta y un mil seiscientos cuarenta y cinco pesos 91/100 M.N.); Ana Ma. Trinidad Alvarado Rodríguez, Directora de Finanzas y Tesorería del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012, Responsable Directa por \$1,671,649.11 (Un millón seiscientos setenta y un mil seiscientos cuarenta y nueve pesos 11/100 M.N.); asimismo a los(as) CC. Luis Acosta Jaime, Responsable Directo por \$79,990.40 (Setenta y nueve mil novecientos noventa pesos 40/100 M.N.); Daniel Carranza Montañez, Responsable Directo por \$49,990.40 (Cuarenta y nueve mil novecientos noventa pesos 40/100 M.,N.); Carlos Carrillo Aguirre, Responsable Directo por \$79,990.40 (Setenta y nueve mil novecientos noventa pesos 40/100 M.N.); Osvaldo de León Pinales, Responsable Directo por \$49,990.40 (Cuarenta y nueve mil novecientos noventa pesos 40/100 M.N.); Macario Fabela Cerda, Responsable Directo por \$79,990.40 (Setenta y nueve mil novecientos noventa pesos 40/100 M.N.); Gerardo Antonio García Villa, Responsable Directo por \$79,990.40 (Setenta y nueve mil novecientos noventa pesos 40/100 M.N.); Belmar González, Responsable Directo por \$79,990.40 (Setenta y nueve mil novecientos noventa pesos 40/100 M.N.); Gabriela Judith Guevara Cárdenas, Responsable Directa por \$79,990.40 (Setenta y nueve mil novecientos noventa pesos 40/100 M.N.); Laura Angélica Herrera Márquez, Responsable Directa por \$79,990.40 (Setenta y nueve mil novecientos noventa pesos 40/100 M.N.); Armando Juárez González, Responsable Directo por \$79,990.40 (Setenta y nueve mil novecientos noventa pesos 40/100 M.N.); María del Carmen León Sánchez, Responsable Directa por \$49,990.40 (Setenta y nueve mil novecientos noventa pesos 40/100 M.N.); Juan Antonio Monreal Moreno, Responsable Directo por \$79,990.40 (Setenta y nueve mil novecientos noventa pesos 40/100 M.N.); Gloria Gabriela Morales Huerta, Responsable Directa por \$79,990.40 (Setenta y nueve mil novecientos noventa pesos 40/100 M.N.); Juan Carlos Ovalle Rodríguez, Responsable Directo por \$79,990.40 (Setenta y nueve mil novecientos noventa pesos 40/100 M.N.); Juan Antonio

Rangel Trujillo, Responsable Directo por \$94,675.06 (Noventa y cuatro mil seiscientos setenta y cinco pesos 06/100 M.N.); Mireya de Guadalupe Robles Frías, Responsable Directa por \$79,990.40 (Setenta y nueve mil novecientos noventa pesos 40/100 M.N.); María Guadalupe Rocha Wiber, Responsable Directa por \$49,990.40 (Cuarenta y nueve mil novecientos noventa pesos 40/100 M.N.); María Guadalupe Román Chávez, Responsable Directa por \$79,990.40 (Setenta y nueve mil novecientos noventa pesos 40/100 M.N.); Adolfo Ruvalcaba de la Cruz, Responsable Directo por \$73,203.00 (Setenta y tres mil doscientos tres pesos 00/100 M.N.) y Pablo Manuel Torres Granado, Responsable Directo por \$79,990.40 (Setenta y nueve mil novecientos noventa pesos 40/100 M.N.); Regidores(as) del H. Ayuntamiento del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012. Lo anterior de acuerdo a los artículos 74 primer párrafo, fracciones III, VIII y XII, 75 primer párrafo, fracción I, 78 primer párrafo, fracciones I y IV, 93 primer párrafo, fracciones III y IV, 96 primer párrafo, fracciones I y II y 186 de la Ley Orgánica del Municipio, aplicable al Estado de Zacatecas, artículos 160 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, en relación con los Transitorios Tercero, Sexto y Séptimo del Decreto No. 75 que contiene Reformas y Adiciones a Diversas Disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Zacatecas de fecha 11 de diciembre de 2010, en el suplemento 99, así como el artículo 7, 37 primer párrafo, fracción I, 39 y 42 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, en relación con el artículo Tercero Transitorio de la misma Ley, reformado en Fe de Erratas al decreto 211 relativo a Reformas y Adiciones de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 15 de diciembre de 2012.

- AF-12/13-031-01.-** Por el orden de \$785,894.39 (SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS 39/100 M.N.), relativo a erogaciones con cargo al Presupuesto de Egresos por concepto de pagos de cantidades excedentes en las percepciones otorgadas al Secretarios de Gobierno, a la Directora de Finanzas y Tesorería, al Director de Desarrollo Social, al Director de Desarrollo Económico, al Director de Obras Públicas y al Director de Seguridad Pública del Municipio. Considerándose como responsables los CC. Juan García Páez, Presidente Municipal durante los periodos 1 de enero al 25 de marzo y del 15 de agosto al 31 de diciembre de 2012, Responsable Subsidiario por \$575,021.53 (Quinientos setenta y cinco mil veintiún pesos 53/100 M.N.); Dagoberto Muñoz Álvarez, Presidente Municipal durante el periodo del 26 de marzo al 14 de agosto de 2012, Responsable Subsidiario por \$210,872.86 (Doscientos diez mil ochocientos setenta y dos pesos 86/100 M.N.); Martha Elena Piña Raygoza, Síndica Municipal del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012, Responsable Subsidiaria por \$785,894.39 (Setecientos ochenta y cinco mil ochocientos noventa y cuatro pesos 39/100 M.N.) y Ana Ma. Trinidad Alvarado Rodríguez, Directora de Finanzas y Tesorería Municipales del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012, Responsable Directa por \$785,894.39 (Setecientos ochenta y cinco mil ochocientos noventa y cuatro pesos 39/100 M.N.); asimismo a los(as) CC. Raúl Ulloa Guzmán, Secretario de Gobierno Municipal del 1 de enero al 23 de agosto de 2012, Responsable Directo por \$236,583.27 (Doscientos treinta y seis mil quinientos ochenta y tres pesos 27/100 M.N.); Enrique Manuel Laviada Cirerol, Secretario de Gobierno Municipal del 24 de agosto al 31 de diciembre de 2012, Responsable Directo por \$27,890.20 (Veintisiete mil ochocientos noventa pesos 20/100 M.N.); Juan Pérez Guardado, Director de Desarrollo Social del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012, Responsable Directo por \$87,224.80 (Ochenta y siete mil doscientos veinticuatro pesos 80/100 M.N.); Moisés Muñoz Cadena, Director de Desarrollo Económico del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012, Responsable Directo por \$56,905.80 (Cincuenta y seis mil novecientos cinco pesos 80/100 M.N.); Julio César Ortega Soto, Director de Obras Públicas del 1 de enero al 15 de abril de 2012, Responsable Directo por \$115,882.72 (Ciento quince mil ochocientos ochenta y dos pesos 72/100 M.N.) y Juvencio Carlos Basulto Delgado, Director de Seguridad Pública del 24 de septiembre al 31 de diciembre de 2012, Responsable Directo por \$5,853.80 (Cinco mil ochocientos cincuenta y tres pesos 80/100 M.N.). Lo anterior de acuerdo a los artículos 74 primer párrafo, fracciones III, VIII y XII, 75 primer párrafo, fracción I, 78 primer párrafo, fracciones I y IV, 93 primer párrafo, fracciones III y IV, 96 primer párrafo, fracciones I y II y 186 de la Ley Orgánica del Municipio, aplicable al Estado de Zacatecas, artículos 160 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, en relación con los Transitorios Tercero, Sexto y Séptimo del Decreto No. 75 que contiene Reformas y Adiciones a Diversas Disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas

publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Zacatecas de fecha 11 de diciembre de 2010, en el suplemento 99, así como el artículo 7, 37 primer párrafo, fracción I, 39 y 42 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, en relación con el artículo Tercero Transitorio de la misma Ley, reformado en Fe de Erratas al decreto 211 relativo a Reformas y Adiciones de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 15 de diciembre de 2012.

- AF-12/13-032-01.-** Por el orden de \$98,700.00 (NOVENTA Y OCHOC MIL SETECIENTOS PESOS 00/100 M.N.), relativo a erogaciones con cargo al Presupuesto de Egresos efectuadas mediante cheques pagados en efectivo, registradas en la póliza de cheques número C00487 de fecha 5 de febrero de 2012, por concepto de "Pago fac. 241 por pago de viajes para traer contingentes al primer informe de gob.", en la que se registró el cheque número 37064 por la cantidad ya citada a favor del C. Rodolfo Esparza Cervantes, verificándose que el cheque fue cobrado en fecha 7 de febrero de 2012, según estado de cuenta bancario de la cuenta número 0134767292, anexando como soporte documental póliza cheque, requisición de materiales y servicios, factura con número de folio 241 de fecha 15 de septiembre de 2011 por la cantidad de \$98,700.00 (Noventa y ocho mil setecientos pesos 00/100 M.N.), e identificación del C. Rodolfo Esparza Cervantes. No obstante se presenta el soporte documental suficiente, se observa en el estado de cuenta bancario que el cheque se pagó en efectivo, lo que no permite que esta autoridad pueda corroborar que el cheque en mención fue entregado al prestador de servicios, así como analizar y determinar que la erogación efectivamente corresponde al concepto señalado. Considerándose como responsables los CC. Juan García Páez, Martha Elena Piña Raygoza y Ana Ma. Trinidad Alvarado Rodríguez, quienes se desempeñaron durante el periodo del 1 de enero al 25 de marzo y del 15 de agosto al 31 de diciembre de 2012 el primero y del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012 las dos últimas, como Presidente, Síndica y Directora de Finanzas y Tesorería, servidores públicos municipales respectivamente. En la modalidad de Responsables Subsidiarios(as) el Presidente y Síndica Municipales y Directa la Directora de Finanzas y Tesorería Municipal. Lo anterior de acuerdo a los artículos 62, 74 primer párrafo, fracciones III, VIII y XII, 78 primer párrafo, fracciones I y IV, 93 primer párrafo, fracciones III y IV, 96 primer párrafo, fracciones I y II, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, 102 primer y segundo párrafos de la Ley de Impuesto Sobre la Renta vigente en el ejercicio fiscal 2012, así como el artículo 7, 37 primer párrafo, fracción I, 39 y 42 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, en relación con el Artículo Tercero Transitorio de la misma Ley, reformado en la Fe de Erratas al Decreto 211 relativo a Reformas y Adiciones de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 15 de diciembre de 2012.
- AF-12/13-035-01.-** Por el orden de \$376,760.00 (TRESCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS SESENTA PESOS 00/100 M.N.), relativo a erogaciones con cargo al Presupuesto de Egresos por concepto de adquisición de despensas efectuadas mediante cheques pagados a beneficiarios con Registro Federal de Contribuyentes diferente al del comprobante fiscal. Considerándose como responsables los CC. Dagoberto Muñoz Álvarez, Martha Elena Piña Raygoza y Ana Ma. Trinidad Alvarado Rodríguez, quienes se desempeñaron durante el periodo del 26 de marzo al 14 de agosto de 2012 el primero y del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012 las dos últimas, como Presidente, Síndica y Directora de Finanzas y Tesorería, servidores públicos municipales respectivamente. Considerándose como responsables Subsidiarios(as) el primero y la segunda y Directa la última. Lo anterior de acuerdo a lo establecido en los artículos 62, 74 primer párrafo, fracciones III, VIII y XII, 78 primer párrafo, fracciones I y IV, 93 primer párrafo, fracciones III y IV, 96 primer párrafo, fracciones I y II, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, 102 primer y segundo párrafos de la Ley de Impuesto Sobre la Renta vigente en el ejercicio fiscal 2012, así como el artículo 7, 37 primer párrafo, fracción I, 39 y 42 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, en relación con el Artículo Tercero Transitorio de la misma Ley, reformado en la Fe de Erratas al Decreto 211 relativo a Reformas y Adiciones de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 15 de diciembre de 2012.



- AF-12/13-036-01.-** Por el orden de \$739,666.03 (SETECIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 03/100 M.N.), relativo a erogaciones con cargo al Presupuesto de Egresos por concepto de cobijas registradas en el rubro de Ayudas, que no se justifican y que además fueron efectuadas mediante cheques pagados en efectivo, sin Registro Federal de Contribuyente en estado de cuenta bancario y/o a beneficiarios con Registro Federal de Contribuyente diferente al del comprobante fiscal. Considerándose como responsables los CC. Juan García Páez, Dagoberto Muñoz Álvarez, Martha Elena Piña Raygoza y Ana Ma. Trinidad Alvarado Rodríguez quienes se desempeñaron durante el periodo del 1 de enero al 25 de marzo y del 15 de agosto al 31 de diciembre de 2012 el primero, del 26 de marzo al 14 de agosto de 2012 el segundo y del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012 las dos últimas, como Presidentes, Síndica y Directora de Finanzas y Tesorería, servidores públicos municipales respectivamente. En la modalidad de Responsables Subsidiarios(as) el primero por \$581,667.07 (Quinientos ochenta y un mil seiscientos sesenta y siete pesos 07/100 M.N.), el segundo por \$157,998.96 (Ciento cincuenta y siete mil novecientos noventa y ocho pesos 96/100 M.N.) y la tercera por \$739,666.03 (Setecientos treinta y nueve mil seiscientos sesenta y seis pesos 03/100 M.N.), y Directa la última por \$739,666.03. (Setecientos treinta y nueve mil seiscientos sesenta y seis pesos 03/100 M.N.). Lo anterior con fundamento en los artículos 62, 74 primer párrafo, fracciones III, VIII y XII, 78 primer párrafo, fracciones I y IV, 93 primer párrafo, fracciones III y IV, 96 primer párrafo, fracciones I y II, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, 102 primer y segundo párrafos de la Ley de Impuesto Sobre la Renta vigente en el ejercicio fiscal 2012, así como el artículo 7, 37 primer párrafo, fracción I, 39 y 42 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, en relación con el Artículo Tercero Transitorio de la misma Ley, reformado en la Fe de Erratas al Decreto 211 relativo a Reformas y Adiciones de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 15 de diciembre de 2012.
- AF-12/13-037-01.-** Por la cantidad de \$320,602.77 (TRESCIENTOS VEINTE MIL SEISCIENTOS DOS PESOS 77/100 M.N.), relativo a erogaciones con cargo al Presupuesto de Egresos, los cuales no se justifican ya que se consideran de índole personal, y/o no propias de las actividades del municipio, por tratarse de erogación de cheques a nombre de la C. Martha Elena Piña Raygoza, Síndica Municipal, por concepto de recuperación de gastos, tales como: consumos en restaurantes, recargas de saldo para teléfono celular, mantenimiento de vehículos, adquisición de refacciones, pago de casetas, adquisición de medicamentos, compras de charola de plata, cemento, ventiladores, funda, Ipad, pago de servicio de fotocopiado, adquisición de pinturas y herramientas para pintar, entre otros; mismos que como ya se señaló se consideran de índole personal y/o no propias de las actividades del municipio. Considerándose como responsables los CC. Juan García Páez, Dagoberto Muñoz Álvarez, Martha Elena Piña Raygoza y Ana Ma. Trinidad Alvarado Rodríguez quienes se desempeñaron durante el periodo del 1 de enero al 25 de marzo y del 15 de agosto al 31 de diciembre de 2012 el primero, del 26 de marzo al 14 de agosto de 2012 el segundo, y del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012 las dos últimas, como Presidentes, Síndica y Directora de Finanzas y Tesorería servidores públicos Municipales, respectivamente. En la modalidad de Responsables Subsidiarios(as) el primero por \$201,970.51 (Doscientos un mil novecientos setenta pesos 51/100 M.N.), el segundo por \$118,632.26 (Ciento dieciocho mil seiscientos treinta y dos pesos 26/100 M.N.) y Directas las dos últimas por \$320,602.77 (Trescientos veinte mil seiscientos dos pesos 77/100 M.N.). Lo anterior con fundamento en los artículos 62, 74 primer párrafo, fracciones III, VIII y XII, 75 primer párrafo, fracción I, 78 primer párrafo, fracciones I y IV, 93 primer párrafo, fracciones III y IV, 96 primer párrafo, fracciones I y II, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, así como el artículo 7 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, en relación con el Artículo Tercero Transitorio de la misma Ley, reformado en la Fe de Erratas al Decreto 211 relativo a Reformas y Adiciones de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 15 de diciembre de 2012.
- AF-12/13-040-01.-** Por el orden de \$211,851.10 (DOSCIENTOS ONCE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS 10/100 M.N.), relativo a erogaciones con cargo al Presupuesto de Egresos por concepto de pago de cuotas al Instituto Mexicano del Seguro Social de personas que no prestan servicio personal subordinado al municipio. Considerándose como responsables los CC. Juan

García Páez, Dagoberto Muñoz Álvarez, Martha Elena Piña Raygoza y Ana Ma. Trinidad Alvarado Rodríguez, quienes se desempeñaron durante el periodo del 1 de enero al 25 de marzo y del 15 de agosto al 31 de diciembre de 2012 el primero, 26 de marzo al 14 de agosto de 2012 el segundo y del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012 las dos últimas, como Presidentes, Síndica y Directora de Finanzas y Tesorería servidores públicos Municipales, respectivamente. En la modalidad de Responsables Subsidiarios(as) el primero por \$127,211.89 (Ciento veintisiete mil doscientos once pesos 89/100 M.N.), el segundo por \$84,639.21 (Ochenta y cuatro mil seiscientos treinta y nueve pesos 21/100 M.N.) y la tercera por \$211,851.10 (Doscientos once mil ochocientos cincuenta y un pesos 10/100 M.N.), y Directa la última por \$211.851.10 (Doscientos once mil ochocientos cincuenta y un pesos 10/100 M.N.). Lo anterior con fundamento en los artículos 62, 74 primer párrafo, fracciones III, VIII y XII, 75 primer párrafo, fracción I, 78 primer párrafo, fracciones I y IV, 93 primer párrafo, fracciones III y IV, 96 primer párrafo, fracciones I y II, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, así como el artículo 7, 37 primer párrafo, fracción I, 39 y 42 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, en relación con el Artículo Tercero Transitorio de la misma Ley, reformado en la Fe de Erratas al Decreto 211 relativo a Reformas y Adiciones de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 15 de diciembre de 2012.

- AF-12/13-043-01.-** Por el orden de \$2,541,618.89 (DOS MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y UN MIL SEISCIENTOS DIECIOCHO PESOS 89/100 M.N.) derivado de préstamos otorgados en el ejercicio 2012 que no presentan pagaré que permita su recuperación legal. Considerándose como responsables los CC. Juan García Páez, Presidente Municipal del 1 de enero al 25 de marzo y del 15 de agosto al 31 de diciembre de 2012, Responsable Subsidiario por 1,697,392.14 (Un millón seiscientos noventa y siete mil trescientos noventa y dos pesos 14/100 M.N.); Dagoberto Muñoz Álvarez, Presidente Municipal del 26 de marzo al 14 de agosto de 2012, Responsable Subsidiario por \$844,226.75 (Ochocientos cuarenta y cuatro mil doscientos veintiséis pesos 75/100 M.N.); Martha Elena Piña Raygoza, Síndica Municipal, Responsable Subsidiaria por \$2,541,618.89 (Dos millones quinientos cuarenta y un mil seiscientos dieciocho pesos 89/100 M.N.) y Ana Ma. Trinidad Alvarado Rodríguez, Directora de Finanzas y Tesorería del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012 Responsable Directa por \$2,541,618.89 (Dos millones quinientos cuarenta y un mil seiscientos dieciocho pesos 89/100 M.N.). En la modalidad de Responsables Subsidiarios(las) los(as) tres primeros(as) y Directa la última. Lo anterior con fundamento en los artículos 62, 74 primer párrafo, fracciones III, VIII y XII, 75 primer párrafo, fracción I, 78 primer párrafo, fracciones I y IV, 93 primer párrafo, fracciones III y IV, 96 primer párrafo, fracciones I y II, 177, 179, 181, 186, 191, 192, 193 y 194 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, así como el artículo 7, 37 primer párrafo, fracción I, 39 y 42 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, en relación con el Artículo Tercero Transitorio de la misma Ley, reformado en la Fe de Erratas al Decreto 211 relativo a Reformas y Adiciones de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 15 de diciembre de 2012.
- AF-12/13-052-01.-** Por el orden de \$48,078.84 (CUARENTA Y OCHO MIL SETENTA Y OCHO PESOS 84/100 M.N.), relativo a inexistencia de material en el almacén de materiales, resultado del comparativo de lo reportado por el almacén en términos monetarios y lo registrado contablemente. Considerándose como responsables los CC. Juan García Páez, Dagoberto Muñoz Álvarez, Carlos Dévora Martínez y Raúl Crespo Castro, quienes se desempeñaron durante el periodo del 1 de enero al 25 de marzo y del 15 de agosto al 31 de diciembre de 2012 el primero, del 26 de marzo al 14 de agosto de 2012 el segundo, del 16 de abril al 31 de diciembre de 2012 el tercero y del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012 el cuarto, como Presidentes, Encargado de la Dirección General de Obras y Servicios Públicos y Residente de Obra como Responsable de Almacén, servidores públicos municipales respectivamente. En la modalidad de Responsables Subsidiarios los dos primeros y Directos los dos últimos. Lo anterior con fundamento en los artículos 62, 93 primer párrafo, fracciones III y IV, 184, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, así como el artículo 7, 37 primer párrafo, fracción I, 39 y 42 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, en relación con el Artículo Tercero Transitorio de la misma Ley, reformado en la Fe de Erratas al Decreto 211 relativo a Reformas y Adiciones de la Ley de

Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 15 de diciembre de 2012.

- **PF-12/13-006-01.-** por el orden de \$35,000.00 (TREINTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.) relativo a intereses generados, derivado de un préstamo de recursos del Fondo III 2012 realizado al Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Fresnillo (SIAPASF), el cual con posterioridad fue reintegrado, cabe señalar que derivado de la referida transferencia se dejó de realizar en tiempo y forma las obras y acciones programadas a través del fondo ya citado. Considerándose como responsables los CC. Juan García Páez quien se desempeñó durante el periodo del 1 de enero al 25 de marzo y del 15 de agosto al 31 de diciembre de 2012 como Presidente Municipal, Martha Elena Piña Raygoza, Ana Ma. Trinidad Alvarado Rodríguez y Juan Pérez Guardado quienes se desempeñaron durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012 como Síndica, Directora de Finanzas y Tesorería y Director de Desarrollo Social, servidores públicos municipales. En la modalidad de Responsables Subsidiarios(as) el primero y la segunda de ellos(as) y Directos(as) los(as) demás funcionarios(as) citados(as). Lo anterior con fundamento en los artículos 10 primer párrafo, fracción III, tercer párrafo, inciso b) del Presupuesto de Egresos de la Federación ejercicio 2012, artículos 62, 74 primer párrafo, fracciones III, VIII y XII, 93 primer párrafo, fracciones III y IV, 96 primer párrafo, fracciones I y II, 99, 182, 184, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, 69 del Código Fiscal Municipal del Estado de Zacatecas, en relación con el artículo 37 de la Ley de Ingresos del Municipio de Fresnillo, Zacatecas aplicados de manera supletoria de conformidad con el artículo 6 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas. Además de lo señalado en el artículo 37 de la Ley de Ingresos del Municipio de Fresnillo, Zac., que establece el cobro de interés a una tasa del 1% mensual.
- **PF-12/13-017-01.-** Por el orden de \$100,001.00 (CIEN MIL UN PESOS 00/100 M.N.), que corresponde a las erogaciones realizadas con los cheques números seiscientos noventa y nueve (699) y setecientos treinta y cuatro (734) de fechas quince de noviembre de dos mil doce (15/11/12) y trece de diciembre de dos mil doce (13/12/12) a favor de Alejandro González Cosío (Contralor Municipal) por la cantidad de \$50,000.00 (Cincuenta mil pesos 00/100 M.N.) y \$50,001.00 (Cincuenta mil un pesos 00/100 M.N.) respectivamente expedidos de la Cuenta Bancaria número 0811426668, a nombre del Municipio de Fresnillo, Zacatecas, Fondo III 2012, por concepto de entero de recursos del cinco al Millar, de lo cual falta la documentación comprobatoria que respalde y justifique los recursos erogados por el monto citado. Aunado a lo anterior, aún y cuando se presente el soporte documental que justifique el destino y aplicación de los recursos, la observación prevalece al haber destinado los recursos del Fondo III, para el pago de conceptos improcedentes, de acuerdo a lo establecido en los Lineamientos para el Ejercicio y Comprobación de los Recursos del Cinco al Millar, Provenientes del Derecho Establecido en el Artículo 191 de la Ley Federal de Derechos Destinados a las Entidades Federativas, en el que se señala que los recursos del cinco al millar son exclusivamente para la realización de los servicios de vigilancia, inspección y control de las obras públicas y los servicios relacionados con las mismas, financiados con recursos federales, con excepción de los realizados con recursos provenientes del Ramo General 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios del Presupuesto de Egresos de la Federación, en correlación con lo establecido en los artículos 33 de la Ley de Coordinación Fiscal, así como el 105 primer párrafo, fracciones I y III, inciso c) de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas. Considerándose como responsables los CC. Juan García Páez, quien se desempeñó durante el periodo del 1 de enero al 25 de marzo y del 15 de agosto al 31 de diciembre de 2012 como Presidente Municipal, Martha Elena Piña Raygoza, Ana Ma. Trinidad Alvarado Rodríguez, Alejandro González Cosío y Juan Pérez Guardado quienes se desempeñaron durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012 como Síndica, Directora de Finanzas y Tesorería, Contralor y Director de Desarrollo Social, servidores públicos municipales respectivamente. En la modalidad de Responsables Subsidiarios(as) el primero y segunda de ellos(as) y Directos los(as) demás funcionarios(as) citados(as). Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 10 primer párrafo, fracción III, tercer párrafo, inciso a) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012, 62, 74 primer párrafo, fracciones III, VIII y XII, 78 primer párrafo, fracciones



I y IV, 93 primer párrafo, fracciones III y IV, 96 primer párrafo, fracciones I y II, 99, 184, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas.

- PF-12/13-023-01.-** Por el orden de \$12,290.00 (DOCE MIL DOSCIENTOS NOVENTA PESOS 00/100 M.N.), derivado de la aplicación de recursos del Fondo III 2012, en el rubro de Mejoramiento de Vivienda, dicha cantidad corresponde a la aplicación de dos apoyos que consistieron en láminas con un valor de \$6,145.00 (Seis mil ciento cuarenta y cinco pesos 00/100 M.N.) cada uno, y al realizar la revisión física en campo, se corroboró que dichos apoyos se destinaron para techos en cocheras, en casas con doble piso, además no se presentaron elementos que demuestren que se está combatiendo el rezago Social, y la pobreza extrema, como lo establece el artículo 33 de la Ley de Coordinación Fiscal dentro del programa de “Mejoramiento de vivienda”. Considerándose como responsables los CC. Dagoberto Muñoz Álvarez quien se desempeñó durante el periodo del 26 de marzo al 14 de agosto del 2012 como Presidente Municipal, Juan García Páez quien se desempeñó durante el periodo del 1 de enero al 25 de marzo 2 y del 15 de agosto al 31 de diciembre de 2012 como Presidente Municipal, Martha Elena Piña Raygoza, Mtra. Ana Ma. Trinidad Alvarado Rodríguez y Juan Pérez Guardado quienes se desempeñaron durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012 como Síndica, Directora de Finanzas y Tesorería y Director de Desarrollo Social, servidores públicos municipales respectivamente. En la modalidad de Responsables Subsidiarios(as) el primero y segunda de ellos(as) y Directos los(as) demás funcionarios(as) citados(as). Lo anterior con fundamento en los artículos 33 primer párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal, 62, 74 primer párrafo, fracciones III, VIII y XII, 78 primer párrafo, fracciones I y IV, 93 primer párrafo, fracciones III y IV, 96 primer párrafo, fracciones I y II, 99, 184, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas.
- PF-12/13-042-01.-** Por el orden de \$164,244.17 (CIENTO SESENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS 17/100 M.N.), que corresponde a erogaciones realizadas con el cheque número novecientos cincuenta y seis (956) de fecha veintidós de junio de dos mil doce a nombre de Alejandro González Cosío, Contralor Municipal, por la cantidad arriba citada, expedido de la Cuenta Bancaria número 00671853020 denominada Fondo III 2011, por concepto de entero de recursos del cinco al Millar, del cual no se presentó la documentación comprobatoria que respalde y justifique su aplicación en supervisión de obra pública en el municipio. Aunado a lo anterior, aún y cuando se presente el soporte documental que justifique el destino y aplicación de los recursos erogados, la observación prevalece al haber destinado los recursos en una acción improcedente de acuerdo a lo establecido en los Lineamientos para el Ejercicio y Comprobación de los Recursos del Cinco al Millar, Provenientes del Derecho Establecido en el Artículo 191 de la Ley Federal de Derechos Destinados a las Entidades Federativas, en el que se señala que los recursos del cinco al millar son exclusivamente para la realización de los servicios de vigilancia, inspección y control de las obras públicas y los servicios relacionados con las mismas, financiados con recursos federales, con excepción de los realizados con recursos provenientes del Ramo General 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios del Presupuesto de Egresos de la Federación en correlación con lo establecido en el artículo 33 de la Ley de Coordinación Fiscal, así como el 105, primer párrafo, fracciones I y III, inciso c) de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas. Considerándose como responsables los CC. Dagoberto Muñoz Álvarez, quien se desempeñó durante el periodo del 26 de marzo al 14 de agosto de 2012 como Presidente Municipal, Martha Elena Piña Raygoza, Ana Ma. Trinidad Alvarado Rodríguez, Alejandro González Cosío y Juan Pérez Guardado quienes se desempeñaron durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012 como Síndica, Directora de Finanzas y Tesorería, Contralor y Director de Desarrollo Social, servidores públicos municipales respectivamente. En la modalidad de Responsables Subsidiarios(as) el primero y segunda de ellos(as) y Directos los(as) demás funcionarios(as) citados(as). Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 10 primer párrafo, fracción III, tercer párrafo, inciso a) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012, 62, 74 primer párrafo, fracciones III, VIII y XII, 78 primer párrafo, fracciones I y IV, 93 primer párrafo, fracciones III y IV, 96 primer párrafo, fracciones I y II, 99, 184, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas.

- PF-12/13-046-01.-** Por el orden de \$164,484.32 (CIENTO SESENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS 32/100 M.N.), derivado de la expedición de los cheques número novecientos trece (913) y mil veintitrés (1023) emitidos de la cuenta Bancaria del Fondo III 2011 número 00671853020 denominada Fondo III 2011, toda vez que no se presentó las pólizas cheque ni el soporte documental correspondiente que justifique el destino y aplicación de los recursos erogados. Considerándose como responsables los CC. Juan García Páez, quien se desempeñó durante el periodo del 1 de enero al 25 de marzo y del 15 de agosto al 31 de diciembre de 2012 como Presidente Municipal, Responsable Subsidiario por \$162,854.32 (Ciento sesenta y dos mil ochocientos cincuenta y cuatro pesos 32/100 M.N.); Dagoberto Muñoz Álvarez, quien se desempeñó durante el periodo del 26 de marzo al 14 de agosto de 2012 como Presidente Municipal, Responsable Subsidiario por \$1,630.00 (Mil seiscientos treinta pesos 00/100 M.N.); Martha Elena Piña Raygoza, Síndica Municipal del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012, Responsable Subsidiaria por \$164,484.32 (Ciento sesenta y cuatro mil cuatrocientos ochenta y cuatro pesos 32/100 M.N.); Ana Ma. Trinidad Alvarado Rodríguez, Directora de Finanzas y Tesorera Municipal del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012, Responsable Directa por \$164,484.32 (Ciento sesenta y cuatro mil cuatrocientos ochenta y cuatro pesos 32/100 M.N.) y Juan Pérez Guardado, Director de Desarrollo Social, Responsable Directo por \$164,484.32 (Ciento sesenta y cuatro mil cuatrocientos ochenta y cuatro pesos 32/100 M.N.). Lo anterior con fundamento en los artículos 10 primer párrafo, fracción III, tercer párrafo, inciso a) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012, 102 primer y segundo párrafos, en relación con el 133 primer párrafo, fracción III de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente en el Ejercicio Fiscal 2012, 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación vigente en 2012, 62, 74 primer párrafo, fracciones III, VIII y XII, 78 primer párrafo, fracciones I y IV, 93 primer párrafo, fracciones III y IV, 96 primer párrafo, fracciones I y II, 99, 184, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas.
- PF-12/13-056-01.-** Por el orden de \$30,035.94 (TREINTA MIL TREINTA Y CINCO PESOS 94/100 M.N.), derivado de la expedición del cheque número dos mil trescientos cuarenta y dos (2342) de fecha dieciocho de diciembre de dos mil doce, mismo que fue emitido de la Cuenta Bancaria número 00633851190 denominada Fondo III 2010, a favor del C. Norberto Gurrola de León, por concepto de pago de terminación de aula de jardín de niños, lo cual se pretende comprobar con la factura número 0318 con fecha de emisión en fecha 10 de febrero de 2011 del contratista Norberto Gurrola de León y hasta el mes de diciembre 2012 se emitió el cheque número 2342 de fecha 18 de diciembre de 2012 lo cual resulta improcedente toda vez que transcurrió 1 año 10 meses entre la expedición de la factura y el pago de la misma, por lo tanto la documentación comprobatoria presentada no corresponde al comprobante fiscal relativo al cheque observado, además que contablemente no se creó el pasivo de la deuda del Municipio con el contratista en cuestión en el ejercicio 2011 y que de acuerdo con lo establecido en el artículo 29-A primer párrafo, fracción VII, inciso b) del Código Fiscal de la Federación y artículo 32 primer párrafo, fracción III de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, ambos vigentes en 2012. Considerándose como responsables los CC Juan García Páez, Martha Elena Piña Raygoza, Ana Ma. Trinidad Alvarado Rodríguez y Juan Pérez Guardado, quienes se desempeñaron durante los periodos del 1 de enero al 25 de marzo y del 15 de agosto al 31 de diciembre de 2012 como Presidente Municipal y del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012 como Síndica Municipal, Directora de Finanzas y Tesorera Municipal y Director de Desarrollo Social, respectivamente. En la modalidad de Responsables Subsidiarios(as) el primero y segunda de ellos(as) y Directos(as) los(as) demás funcionarios(as) citados(as). Lo anterior con fundamento en los artículos artículo 102 primer y segundo párrafo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente en 2012, así como lo establecido en el artículo 10 primer párrafo, fracción III, inciso a) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012, artículos 32 fracción III, tercer párrafo de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, 102 primer y segundo párrafos, en relación con los artículos 39 segundo párrafo, 133 fracción III y 145 fracción III de la Ley del Impuesto Sobre la Renta aplicable al ejercicio fiscal 2012, 32 fracción III tercer párrafo de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, 62, 74 primer párrafo, fracciones III, VIII y XII, 75 primer párrafo, fracción I, 78 primer párrafo, fracciones I y IV, 93 primer párrafo, fracciones III y IV, 96 primer párrafo, fracciones I y II, 99, 184, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, 119 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas y 33 y 49 segundo párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal.

- PF-12/13-066-01.-** Por el orden de \$65,567.76 (SESENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS 76/100 M.N.), derivado de un faltante de soporte documental de la expedición de los cheques números dos mil doce (2312) y dos mil trescientos trece (2313) por las cantidades de \$63,920.00 (Sesenta y tres mil novecientos veinte pesos 00/100 M.N.) y \$44,590.00 (Cuarenta y cuatro mil quinientos noventa pesos 00/100 M.N.) respectivamente, emitidos de la Cuenta Bancaria número 0671853039, denominada Fondo IV 2011, destinados para el mantenimiento de las diferentes áreas del DIF Municipal, Plateros y Gastos a Comprobar, los cuales se utilizaron para comprar insumos de alimentos y calzado como apoyo a Indígenas de alta Marginación, presentando como soporte documental recibo simple del DIF Municipal y documentación comprobatoria en copia fotostática y duplicada, de lo cual sólo se comprobó el importe de \$42,942.24 (Cuarenta y dos mil novecientos cuarenta y dos pesos 24/100 M.N.), por lo que se determinó un faltante en soporte documental por el importe motivo de la presente acción. Considerándose como responsables los CC. Juan García Páez durante el periodo del 1 de enero al 25 de marzo y del 15 de agosto al 31 de diciembre de 2012 como Presidente Municipal; Martha Elena Piña Raygoza, Ana Ma. Trinidad Alvarado Rodríguez, Moisés Muñoz Cadena y Blanca Marina Trejo Vázquez, quienes se desempeñaron durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012, como Síndica, Directora de Finanzas y Tesorería, Director de Desarrollo Económico y Directora del DIF Municipal, servidores públicos municipales respectivamente. En la modalidad de Responsables Subsidiarios(as) los dos primeros(as) y Directos(as) los(as) demás funcionarios(as). Lo anterior con fundamento en los artículos 62, 74 primer párrafo, fracciones III, VIII y XII, 78 primer párrafo, fracciones I y IV, 93 primer párrafo, fracciones III y IV, 96 primer párrafo, fracciones I y II, 99, 182, 184, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio, 49 fracción II de la Ley de Coordinación Fiscal, 7 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, 10 Primer Párrafo, Fracción III, Tercer Párrafo, inciso a) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012, 102 primer y segundo párrafos de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente en el Ejercicio Fiscal 2012, 29 y 29A del Código Fiscal de la Federación.
- PF-12/13-068-01.-** Por la cantidad de \$231,531.68 (DOSCIENTOS TREINTA Y UN MIL QUINIENTOS TREINTA Y UN PESOS 68/100 M.N.) derivado de erogaciones realizadas de la Cuenta Bancaria número 081142667 denominada Fondo IV 2012, las cuales no se justifican en actividades propias del Municipio, toda vez que se trata del pago de conceptos como: visita de las reliquias del Beato Juan Pablo II, Traslado de las pinturas religiosas "Arte Sacro" (Templo de la Purificación), Suministro de marcos para reconocimientos entregados a deportistas destacados, Arreglos florales y coronas mortuorias, Servicio de Auto lavado a vehículos de la Dirección de Desarrollo Social, Servicios de Transporte varios viajes a diferentes partes del Municipio, Servicio de carpetas para la promoción turística y Servicio de Asesoría Profesional en Mercadotecnia. Considerándose como responsables los CC. Juan García Páez durante los periodos del 1 de enero al 25 de marzo y del 15 de agosto al 31 de diciembre de 2012 como Presidente Municipal, Responsable Subsidiario por \$37,441.20 (Treinta y siete mil cuatrocientos cuarenta y un pesos 20/100 M.N.); Dagoberto Muñoz Álvarez durante el periodo del 26 de marzo al 14 de agosto de 2012 como Presidente Municipal, Responsable Subsidiario por \$194,090.48 (Ciento noventa y cuatro mil noventa pesos 48/100 M.N.); Martha Elena Piña Raygoza, durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012 como Síndica Municipal, Responsable Subsidiaria por \$231,531.68 (Doscientos treinta y un mil quinientos treinta y un pesos 68/100 M.N.); Ana Ma. Trinidad Alvarado Rodríguez durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012 como Directora de Finanzas y Tesorería Municipal, Responsable Directa por \$231,531.68 (Doscientos treinta y un mil quinientos treinta y un pesos 68/100 M.N.) y Moisés Muñoz Cadena, durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012 como Director de Desarrollo Económico, Responsable Directo por \$231,531.68 (Doscientos treinta y un mil quinientos treinta y un pesos 68/100 M.N.). Lo anterior con fundamento en los artículos 62, 74 primer párrafo, fracciones III, VIII y XII, 75 primer párrafo, fracción I, 78 primer párrafo, fracciones I y IV, 93 primer párrafo, fracciones III y IV, 96 primer párrafo, fracciones I y II, 99, 182, 184, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio, 49 fracción II de la Ley de Coordinación Fiscal, 7 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, 10 Primer Párrafo, Fracción III, Tercer Párrafo, inciso a) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el

Ejercicio Fiscal 2012 y 3° primer y segundo párrafos de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público.

- PF-12/13-069-01.-** Por el orden de \$54,307.20 (CINCUENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS SIETE PESOS 20/100 M.N.) derivado de erogaciones realizadas de la Cuenta Bancaria número 081142667 denominada Fondo IV 2012, a través de los cheques número cuatrocientos trece (413) y novecientos uno (901) por el orden de \$9,304.36 (Nueve mil trescientos cuatro pesos 36/100 M.N.) y \$45,002.84 (Cuarenta y cinco mil dos pesos 84/100 M.N.) respectivamente, considerándose su aplicación improcedente por tratarse de gastos que no justifica el destino y aplicación de los recursos en actividades propias de la administración municipal. Considerándose como responsables los CC. Dagoberto Muñoz Álvarez durante el periodo del 26 de marzo al 14 de agosto de 2012 como Presidente Municipal, Martha Elena Piña Rayosa, Ana Ma. Trinidad Alvarado Rodríguez y Moisés Muñoz Cadena, quienes se desempeñaron durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012, Síndica Municipal, Directora de Finanzas y Tesorería Municipal y Director de Desarrollo Económico respectivamente. En la modalidad de Responsables Subsidiarios(as) el primero y la segunda de ellos(as) y Directos los demás servidores públicos. Lo anterior con fundamento en los artículos 62, 74 primer párrafo, fracciones III, VIII y XII, 75 primer párrafo, fracción I, 78 primer párrafo, fracciones I y IV, 93 primer párrafo, fracciones III y IV, 96 primer párrafo, fracciones I y II, 99, 182, 184, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio, 49 fracción II de la Ley de Coordinación Fiscal y 7 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas.
- PF-12/13-073-01.-** Por el orden de \$2,103,523.68 (DOS MILLONES CIENTO TRES MIL QUINIENTOS VEINTITRÉS PESOS 68/100 M.N.), relativo a erogaciones realizadas mediante la expedición de varios cheques de la Cuenta Bancaria número 081142667 denominada Fondo IV 2012, por concepto de Pago de Publicidad, de las cuales se presentó la documentación comprobatoria financiera correspondiente así como los contratos y/o convenios, sin embargo no presenta la evidencia digital de los spots, cintillas, entrevistas, notas del mes, entre otras, por lo que no se justificó el destino y aplicación de los recursos erogados en actividades propias de la administración municipal. Considerándose como responsables los CC. Juan García Páez durante los periodos del 1 de enero al 25 de marzo y del 15 de agosto al 31 de diciembre de 2012 como Presidente Municipal, Responsable Subsidiario por \$1,192,923.48 (Un millón ciento noventa y dos mil novecientos veintitrés pesos 48/100 M.N.); Dagoberto Muñoz Álvarez del 26 de marzo al 14 de agosto de 2012, como Presidente Municipal, Responsable Subsidiario por \$910,600.20 (Novecientos diez mil seiscientos pesos 20/100 M.N.); Ana Ma. Trinidad Alvarado Rodríguez durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012 como Directora de Finanzas y Tesorería Municipal, Responsable Directa por \$2,103,523.68 (Dos millones ciento tres mil quinientos veintitrés pesos 68/100 M.N.) y Moisés Muñoz Cadena durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012 como Director de Desarrollo Económico respectivamente, Responsable Directo por \$2,103,523.68 (Dos millones ciento tres mil quinientos veintitrés pesos 68/100 M.N.). Lo anterior con fundamento en los artículos 62, 74 primer párrafo, fracciones III, VIII y XII, 93 primer párrafo, fracciones III y IV, 96 primer párrafo, fracciones I y II, 99, 182, 184, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio, 49 fracción II para el Ejercicio Fiscal 2012.
- PF-12/13-076-01.-** Por el orden de \$30,000.00 (TREINTA MIL PESOS 00/100 M.N.) derivado de la expedición del cheque número mil trescientos treinta (1330) por la cantidad antes citada, de la Cuenta Bancaria número 081142667 denominada Fondo IV 2012, del cual se presentó documentación comprobatoria consistente en factura número cero cero dieciséis (0016) expedida por Leonel Hernández Trujillo y/o TLF Estudios Audio & Video, por la cantidad de \$30,000.00 (Treinta mil pesos 00/100 M.N.), la cual es “presumiblemente apócrifa” según el reporte de consulta emitido por el Servicio de Administración Tributario (SAT), destinados para pago por concepto de informe de actividades DIF Municipal, por lo que no se justifica el destino y aplicación de los recursos erogados. Considerándose como responsables los CC. Juan García Páez durante los periodos del 1 de enero al 25 de marzo y del 15 de agosto al 31 de diciembre de 2012 como Presidente Municipal, Martha Elena Piña Raygoza, Ana Ma. Trinidad Alvarado Rodríguez y Moisés Muñoz Cadena, quienes se desempeñaron durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012, como

Síndica Municipal, Directora de Finanzas y Tesorería Municipal y Director de Desarrollo Económico, servidores públicos municipales respectivamente. En la modalidad de Responsables Subsidiarios(as) el primero y segunda de ellos y Directos los demás funcionarios. Lo anterior con fundamento en los artículos 62, 74 primer párrafo, fracciones III, VIII y XII, 93 primer párrafo, fracciones III y IV, 96 primer párrafo, fracciones I y II, 99, 182, 184, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio, 49 fracción II de la Ley de Coordinación Fiscal, 7 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, 10 Primer Párrafo, Fracción III, Tercer Párrafo, inciso a) del Presupuesto de Egresos de la Federación del Ejercicio Fiscal 2012, 29 y 29 A del Código Fiscal de la Federación vigente en 2012 y 102, primer y segundo párrafos de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente en 2012.

- PF-12/13-079-01.-** Por el orden de \$738,281.04 (SETECIENTOS TREINTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y UN PESOS 04/100 M.N.) relativo a erogaciones realizadas de la Cuenta Bancaria número 081142667 denominada Fondo IV 2012, mismas que se consideran improcedentes al destinarse como pago de Aportación Municipal para el Programa “Tu Microcrédito”, pago a proveedor por el servicio de transporte aéreo para los participantes de la cuarta muestra del cine en nuestro mineral, por servicio de alimentación, solicitados para el evento: reconocimiento a los decanos del comercio de Fresnillo, por el servicio de renta de mobiliario (toldos, agua en botella, servicio de suministro de material impreso, pago a proveedor por el servicio de publicidad (pendones, lona impresa e instalación, posters y volantes), para el evento: charreada día del padre, pago a proveedor por el servicio de publicidad), para el evento: charreada día del padre, Pago a proveedor por el servicio de suministro de lonas impresas, posters y trofeos, para el evento de la motocross, Pago a proveedor por el servicio de renta de carpas de diferentes medidas, utilizadas para el evento: "expo-venta escolar fresnillo 2012". Considerándose como responsables los CC. Lic. Juan García Páez durante los periodos del 1 de enero al 25 de marzo y del 15 de agosto al 31 de diciembre de 2012 como Presidente Municipal, Responsable Subsidiario por \$238,281.04 (Doscientos treinta y ocho mil doscientos ochenta y un pesos 04/100 M.N.); Dagoberto Muñoz Álvarez del 26 de marzo al 14 de agosto de 2012, como Presidente Municipal, Responsable Subsidiario por \$500,000.00 (Quinientos mil pesos 00/100 M.N.); Martha Elena Piña Raygoza durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012 como Síndica Municipal, Responsable Subsidiaria por \$738,281.04 (Setecientos treinta y ocho mil doscientos ochenta y un pesos 04/100 M.N.); Ana Ma. Trinidad Alvarado Rodríguez durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012 como Directora de Finanzas y Tesorería Municipal, Responsable Directa por \$738,281.04 (Setecientos treinta y ocho mil doscientos ochenta y un pesos 04/100 M.N.) y Moisés Muñoz Cadena durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012 como Director de Desarrollo Económico respectivamente, Responsable Directo por \$738,281.04 (Setecientos treinta y ocho mil doscientos ochenta y un pesos 04/100 M.N.). Lo anterior con fundamento en los artículos 62, 74 primer párrafo, fracciones III, VIII y XII, 75 primer párrafo, fracción I, 78 primer párrafo, fracciones I y IV, 93 primer párrafo, fracciones III y IV, 96 primer párrafo, fracciones I y II, 99, 182, 184, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio, 49 fracción II de la Ley de Coordinación Fiscal, 7 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas y 10 Primer Párrafo, Fracción III, Tercer Párrafo, inciso a) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012.
- PF-12/13-086-01.-** Por el orden de \$24,485.55 (VEINTICUATRO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS 55/100 M.N.) relativo a erogaciones realizadas mediante la expedición de varios cheques por la cantidad de \$273,620.72 (Doscientos setenta y tres mil seiscientos veinte pesos 72/100 M.N.) de la Cuenta Bancaria número 081142667 denominada Fondo IV 2012, de los cuales se presentó soporte documental por el orden de \$249,135.17 (Doscientos cuarenta y nueve mil ciento treinta y cinco pesos 17/100 M.N.), faltando de comprobar y justificar el importe motivo de la presente acción. Considerándose como responsables los CC. Lic. Juan García Páez durante los periodos del 1 de enero al 25 de marzo y del 15 de agosto al 31 de diciembre de 2012 como Presidente Municipal, Responsable Subsidiario por \$23,756.54 (Veintitrés mil setecientos cincuenta y seis pesos 54/100 M.N.); Dagoberto Muñoz Álvarez del 26 de marzo al 14 de agosto de 2012, como Presidente Municipal, Responsable Subsidiario por \$729.01 (Setecientos veintinueve pesos 01/100 M.N.); Martha Elena Piña Raygoza durante el periodo del 1 de enero al 31

de diciembre de 2012 como Síndica Municipal, Responsable Subsidiaria por \$24,485.55 (Veinticuatro mil cuatrocientos ochenta y cinco pesos 55/100 M.N.); Ana Ma. Trinidad Alvarado Rodríguez durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012 como Directora de Finanzas y Tesorería Municipal, Responsable Directa por \$24,485.55 (Veinticuatro mil cuatrocientos ochenta y cinco pesos 55/100 M.N.) y Moisés Muñoz Cadena durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012 como Director de Desarrollo Económico respectivamente, Responsable Directo por \$24,485.55 (Veinticuatro mil cuatrocientos ochenta y cinco pesos 55/100 M.N.). Lo anterior con fundamento en los artículos 62, 74 primer párrafo, fracciones III, VIII y XII, 75 primer párrafo, fracción I, 78 primer párrafo, fracciones I y IV, 93 primer párrafo, fracciones III y IV, 96 primer párrafo, fracciones I y II, 99, 182, 184, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio, 37 y 49 fracciones I y II de la Ley de Coordinación Fiscal, 7 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, 10 Primer Párrafo, Fracción III, Tercer Párrafo, inciso a) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012, 102 primer y segundo párrafos de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente en el Ejercicio Fiscal 2012 y 29 y 29A del Código Fiscal de la Federación.

- PF-12/13-087-01.-** Por el orden de \$60,415.04 (SESENTA MIL CUATROCIENTOS QUINCE PESOS 04/100 M.N.), relativo a erogaciones realizadas, mediante la expedición del cheque número mil ciento cincuenta y nueve (1159) por la cantidad señalada con anterioridad, de la Cuenta Bancaria número 081142667 denominada Fondo IV 2012, destinado a Equipamiento de cocina consistente en la adquisición de Procesadora de alimentos, Licuadora, Cacerolas, Refractarios, Hervidor, Coladeras, entre otras, para el Centro de Desarrollo Comunitario de el Vergel y el Centro de Desarrollo Comunitario de Plateros, de lo cual se presentó como soporte documental las facturas números ciento sesenta y cinco (165) y ciento sesenta y siete (167) expedidas por el Ingeniero Fidel Meza Muñoz cuyo giro comercia es Consultoría y Supervisión, con domicilio fiscal en Calle Río Rhin número 65, Departamento A 410, Delegación Cuauhtémoc, Colonia Cuauhtémoc, Distrito Federal, lo que resulta incongruente ya que no coincide el giro del negocio de la persona que expide las facturas con los conceptos facturados, de igual forman en los citados comprobantes no aparece impreso el Registro Federal de Contribuyentes de quien expide la factura, no justificando el destino y aplicación de los recursos erogados por la cantidad señalada. Considerándose como responsables los CC. Juan García Páez durante los periodos del 1 de enero al 25 de marzo y del 15 de agosto al 31 de diciembre de 2012 como Presidente Municipal, Ana Ma. Trinidad Alvarado Rodríguez y Moisés Muñoz Cadena, quienes se desempeñaron durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012, Directora de Finanzas y Tesorería y Director de Desarrollo Económico, servidores públicos municipales respectivamente. En la modalidad de Responsables Subsidiario el primero y Directos los demás funcionarios. Lo anterior con fundamento en los artículos 62, 74 primer párrafo, fracciones III, VIII y XII, 93 primer párrafo, fracciones III y IV, 96 primer párrafo, fracciones I y II, 99, 182, 184, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio, 49 fracción II de la Ley de Coordinación Fiscal, 7 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas y 10 Primer Párrafo, Fracción III, Tercer Párrafo, inciso a) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012.
- PF-12/13-092-01.-** Por el orden de \$3,869,244.30 (TRES MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS 30/100 M.N.), relativo a la expedición de cheques por la cantidad total de \$7,735,775.05 (Siete millones setecientos treinta y cinco mil setecientos setenta y cinco pesos 05/100 M.N.), de la Cuenta Bancaria número 081142667 denominada Fondo IV 2012, destinados para la adquisición de despensas, de los cuales se observó el importe de \$3,869,244.30 (Tres millones ochocientos sesenta y nueve mil doscientos cuarenta y cuatro pesos 30/100 M.N.), en virtud de determinar sobreprecio en la compra de setenta y seis mil quinientas veinticuatro (76,524) despensas lo que representa un importe de \$903,045.80 (Novecientos tres mil cuarenta y cinco pesos 80/100 M.N.), así como la erogación improcedente al realizar el pago del Impuesto al Valor Agregado a la tasa del 16% en productos gravados a la tasa del 0%, por un importe de \$85,176.00 (Ochenta y cinco mil ciento setenta y seis pesos 00/100 M.N.) y por la realización de operaciones con negocio inexistente por la cantidad de \$2,881,022.50 (Dos millones ochocientos ochenta y un mil veintidós pesos 50/100 M.N.), no justificando el destino y aplicación de los recursos erogados para la adquisición de despensas. Considerándose como

responsables los CC. Lic. Juan García Páez durante los periodos del 1 de enero al 25 de marzo y del 15 de agosto al 31 de diciembre de 2012 como Presidente Municipal, Responsable Subsidiario por \$361,937.50 (Trescientos sesenta y un mil novecientos treinta y siete pesos 50/100 M.N.) derivado de sobreprecio en la compra de despensas; Dagoberto Muñoz Álvarez del 26 de marzo al 14 de agosto de 2012, como Presidente Municipal, Responsable Subsidiario por \$3,507,306.80 (Tres millones quinientos siete mil trescientos seis pesos 80/100 M.N.) integrado por pago del Impuesto al Valor Agregado a la tasa del 16% en productos gravados a la tasa del 0% lo que representa un importe de \$85,176.00 (Ochenta y cinco mil ciento setenta y seis pesos 00/100 M.N.), por la realización de operaciones con negocio inexistente por la cantidad de \$2,881,022.50 (Dos millones ochocientos ochenta y un mil veintidós pesos 50/100 M.N.) y por sobreprecio en la compra de despensas por \$541,108.30 (Quinientos cuarenta y un mil ciento ocho pesos 30/100 M.N.); Martha Elena Piña Raygoza durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012 como Síndica Municipal, Responsable Subsidiaria por \$3,869,244.30 (Tres millones ochocientos sesenta y nueve mil doscientos cuarenta y cuatro pesos 30/100 M.N.); Ana Ma. Trinidad Alvarado Rodríguez durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012 como Directora de Finanzas y Tesorería Municipal, Responsable Directa por \$3,869,244.30 Tres millones ochocientos sesenta y nueve mil doscientos cuarenta y cuatro pesos 30/100 M.N.) y Moisés Muñoz Cadena durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012 como Director de Desarrollo Económico respectivamente, Responsable Directo por \$3,869,244.30 Tres millones ochocientos sesenta y nueve mil doscientos cuarenta y cuatro pesos 30/100 M.N.). Lo anterior con fundamento en los artículos 62, 74 primer párrafo, fracciones III, VIII y XII, 75 primer párrafo, fracción I, 78 primer párrafo, fracciones I y IV, 93 primer párrafo, fracciones III y IV, 96 primer párrafo, fracciones I y II, 99, 182, 184, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio, 37, y 49 fracciones I y II de la Ley de Coordinación Fiscal, 7 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 10 Primer Párrafo, Fracción III, Tercer Párrafo, inciso a) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012.

- OP-12/13-003-01.-** Por el orden de \$145,381.58 (CIENTO CUARENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y UN PESOS 58/100 M.N.), derivado de sobrecosto en la obra denominada “Construcción de concreto hidráulico en calle Ramón López Velarde, en Estación San José”, realizada mediante el Programa Municipal de Obras, derivado del análisis realizado a diferentes contratos suscritos por el mismo municipio, tal como se señala en el recuadro señalado de criterios de análisis de precios unitarios así mismo analizando los rendimientos tanto de material como de mano de obra especificados en la tarjeta de precios unitarios del propio contratista. Así pues se determina el sobrecosto en los siguientes conceptos: guarnición, banquetas, pavimento de concreto y tope de concreto. Considerándose como responsables quienes se desempeñaron en el periodo del 26 de marzo al 14 de agosto de 2012 como Presidente Municipal C. Dagoberto Muñoz Álvarez, Responsable Subsidiario; del 1 de enero al 31 de diciembre del 2012 como Síndica Municipal C. Martha Elena Piña Raygoza, Responsable Directa y Directora de Finanzas y Tesorería C. Ana Ma. Trinidad Alvarado Rodríguez, Responsable Directa y del 16 de abril al 31 de diciembre de 2012 como Encargado de la Dirección de Obras y Servicios Públicos C. Carlos Devora Martínez, Responsable Directo. Lo anterior con fundamento en los artículos 29, 31, 42 y 70 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas, así como artículos 32 primer párrafo fracciones III y XII, 41 primer párrafo fracción II inciso c) de su Reglamento, artículos 30, 62, 74 primer párrafo fracciones III, V, VIII y XXVI, 78 primer párrafo fracciones I y II, I 93 primer párrafo, fracción IV, 96 primer párrafo fracción I, 100 y 102 primer párrafo fracción V de la Ley Orgánica del Municipio.
- OP-12/13-006-01.-** Por el orden de \$398,536.51 (TRESCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS 51/100 M.N.), derivado de sobrecosto en la obra denominada “Construcción de concreto hidráulico en calle Miguel Hidalgo, comunidad El Salto”, realizada mediante el Programa Municipal de Obras, derivado del análisis realizado a diferentes contratos suscritos por el mismo municipio, tal como se señala en el recuadro señalado en el cual se describen los criterios de análisis de precios unitarios, documento que se incluye en el apartado de anexos del Informe de Resultados, asimismo analizando los rendimientos de material como de mano de obra especificados en la tarjeta de precios unitarios del propio contratista. Así pues se determina

el sobrecosto en los conceptos de: guarnición, banquetas, pavimento de concreto y tope de concreto. Considerándose como responsables quienes se desempeñaron por el periodo del 26 de marzo al 14 de agosto de 2012 como Presidente Municipal C. Dagoberto Muñoz Álvarez, Responsable Subsidiario, del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012 como Síndica Municipal C. Martha Elena Piña Raygoza, Responsable Directo y Directora de Finanzas y Tesorería C. Ana Ma. Trinidad Alvarado Rodríguez, Responsable Directa y del 16 de abril al 31 de diciembre de 2012 como Encargado de la Dirección de Obras y Servicios Públicos C. Carlos Devora Martínez, Responsable Directo. Lo anterior con fundamento en los artículos 29, 31, 42 y 70 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas, así como artículos 32 primer párrafo fracciones III y XII, 41 primer párrafo fracción II inciso c) de su Reglamento, artículos 30, 62, 74 primer párrafo fracciones III, V, VIII y XXVI, 78 primer párrafo fracciones I y III, 93 primer párrafo, fracción IV, 96 primer párrafo fracción I, 100 y 102 primer párrafo fracción V de la Ley Orgánica del Municipio.

- **OP-12/13-009-01.-** Por el orden de \$150,814.51 (CIENTO CINCUENTA MIL OCHOCIENTOS CATORECE PESOS 51/100 M.N.), derivado de sobrecosto determinado en la obra denominada “Construcción de pavimento hidráulico en calle Maravillas, en Río Florido”, realizada mediante el Programa Municipal de Obras, resultado del análisis realizado a diferentes contratos suscritos por el mismo municipio, tal como se señala en el recuadro señalado en el cual se describen los criterios de análisis de precios unitarios, documento que se incluye en el apartado de anexos del Informe de Resultados, asimismo analizando los rendimientos de material como de mano de obra especificados en la tarjeta de precios unitarios del propio contratista. Se determina el sobrecosto en los conceptos de: banquetas, pavimento de concreto, tope de concreto y pino cedro limón. Considerándose como responsables quienes se desempeñaron en el periodo del 14 de agosto al 31 de diciembre de 2012 como Presidente Municipal C. Juan García Páez, Responsable Subsidiario, del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012 como Síndica Municipal C. Martha Elena Piña Raygoza, Responsable Directa y la Directora de Finanzas y Tesorería C. Ana Ma. Trinidad Alvarado Rodríguez, Responsable Directa y del 16 de abril al 31 de diciembre de 2012 como Encargado de la Dirección de Obras y Servicios Públicos C. Carlos Devora Martínez, Responsable Directo. Lo anterior con fundamento en los artículos 29, 31, 42 y 70 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas, así como artículos 32 primer párrafo fracciones III y XII, 41 primer párrafo fracción II inciso c) de su Reglamento, artículos 30, 62, 74 primer párrafo fracciones III, V, VIII y XXVI, 78 primer párrafo fracciones I y III, 93 primer párrafo, fracción IV, 96 primer párrafo fracción I, 100 y 102 primer párrafo fracción V de la Ley Orgánica del Municipio.
- **OP-12/13-012-01.-** Por el orden de \$106,560.82 (CIENTO SEIS MIL QUINIENTOS SESENTA PESOS 82/100 M.N.), de los cuales \$31,754.38 (Treinta y un mil setecientos cincuenta y cuatro pesos 38/100 M.N.) corresponden a conceptos pagados no ejecutados y \$74,806.44 (Setenta y cuatro mil ochocientos seis pesos 44/100 M.N.) a un sobrecosto determinado en la obra denominada “Construcción de pavimento asfáltico en calle Ignacio Allende, en la comunidad Hidalgo de Ojuelos”, realizada mediante el Programa Municipal de Obras, por la no ejecución de ciento noventa y uno punto cuarenta y siete metros cuadrados (191.47 m²) de pavimento asfáltico de cinco centímetros (5.0 cm) de espesor de lo que se determinó sobrecosto resultado del análisis realizado a diferentes contratos suscritos por el mismo municipio, tal como se señala en el recuadro señalado en el cual se describen los criterios de análisis de precios unitarios, documento que se incluye en el apartado de anexos del Informe de Resultados, asimismo analizando los rendimientos de material como de mano de obra especificados en la tarjeta de precios unitarios del propio contratista. Así pues se determinó el sobrecosto en los conceptos de: guarnición, banquetas, carpeta asfáltica, pino cedro limón, y tapa y brocal de concreto. Considerándose como responsable a quienes se desempeñaron en el periodo del 26 de marzo al 14 de agosto de 2012 como Presidente Municipal C. Dagoberto Muñoz Álvarez, Responsable Subsidiario, del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012 como Síndica Municipal C. Martha Elena Piña Raygoza, Responsable Directa y la Directora de Finanzas y Tesorería C. Ana Ma. Trinidad Alvarado Rodríguez, Responsable Directa, y del 16 de abril al 31 de diciembre de 2012 como Encargado de la Dirección de Obras y Servicios Públicos C. Carlos Devora Martínez, Responsable Directo; además del contratista C. Luis Armas Meza en calidad de Responsable Solidario. Lo anterior con fundamento en los artículos 29, 31, 42, 70 y 78 primer párrafo, fracción de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el

Estado de Zacatecas, así como artículos 32 primer párrafo fracciones III y XII, 41 primer párrafo fracción II inciso c), 84, 85 y 86 de su Reglamento, artículos 30, 62, 74 primer párrafo fracciones III, V, VIII y XXVI, 78 primer párrafo fracciones I y III, 93 primer párrafo, fracción IV, 96 primer párrafo fracción I, 100 y 102 primer párrafo fracción V de la Ley Orgánica del Municipio.

- OP-12/13-015-01.-** Por el orden de \$126,326.83 (CIENTO VEINTISÉIS MIL TRESCIENTOS VEINTISÉIS PESOS 83/100 M.N.), de los cuales \$56,007.04 (Cincuenta y seis mil siete pesos 04/100 M.N.) corresponden a conceptos pagados no ejecutados y \$70,319.79 (Setenta mil trescientos diecinueve pesos 79/100 M.N.) por sobrecosto en la obra denominada “Ampliación de red de drenaje en calle Nacozari, colonia Los Prados, en la cabecera municipal”, realizada mediante el Fondo para la Infraestructura Social Municipal (Fondo III), toda vez que no se realizaron treinta y seis punto veintidós metros cúbicos (36.22 m3) de excavación en cepa en material tipo B o II, ciento cuarenta y nueve punto cero dos metros cúbicos (149.02 m3) de excavación en cepa de material tipo C o III, y ciento treinta y tres punto siete metros cúbicos (133.7 m3) de relleno en cepas producto de la excavación, y el sobrecosto derivado del análisis realizado a diferentes contratos suscritos por el mismo municipio, tal como se indica en el recuadro señalado en el cual se describen los criterios de análisis de precios unitarios, documento que se incluye en el apartado de anexos del Informe de Resultados, asimismo analizando los rendimientos de material como de mano de obra especificados en la tarjeta de precios unitarios del propio contratista. Así pues se determina el sobrecosto en el concepto de excavación mecánica en roca. Considerándose como responsables quienes se desempeñaron en el periodo del 26 de marzo al 14 de agosto de 2012 como Presidente Municipal C. Dagoberto Muñoz Álvarez, Responsable Subsidiario, del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012 como Síndica Municipal C. Martha Elena Piña Raygoza, Responsable Directa, Directora de Finanzas y Tesorería C. Ana Ma. Trinidad Alvarado Rodríguez, Responsable Directa y Director de Desarrollo Social C. Juan Pérez Guardado, Responsable Directo; además del contratista C. Salvador Galván Beltrán en calidad de Responsable Solidario. Lo anterior con fundamento en los artículos 29, 31, 42, 70 y 78 primer párrafo, fracción I de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas, así como artículos 32 primer párrafo fracciones III y XII, 41 primer párrafo fracción II inciso c), 84, 85 y 86 de su Reglamento, artículos 30, 62, 74 primer párrafo fracciones III, V, VIII y XXVI, 78 primer párrafo fracciones I y III, 93 primer párrafo, fracción IV, 96 primer párrafo fracción I y 99 de la Ley Orgánica del Municipio.
- OP-12/13-018-01.-** Por el orden de \$92,524.33 (NOVENTA Y DOS MIL QUINIENTOS VEINTICUATRO PESOS 33/100 M.N.), derivado de sobrecosto determinado en la obra denominada “Ampliación de red de drenaje calle Libertad, colonia Ampliación Azteca, en la cabecera municipal”, realizada mediante el Fondo para la Infraestructura Social Municipal (Fondo III), resultado del análisis realizado a diferentes contratos suscritos por el municipio, tal como se indicó en el recuadro señalado en el cual se describen los criterios de análisis de precios unitarios, documento que se incluye en el apartado de anexos del Informe de Resultados, asimismo analizando los rendimientos de material como de mano de obra especificados en la tarjeta de precios unitarios del propio contratista. Así pues se determina el sobrecosto en los conceptos de excavación mecánica en roca y pozo de visita. Considerándose como responsables quienes se desempeñaron en el periodo del 26 de marzo al 14 de agosto de 2012 como Presidente Municipal C. Dagoberto Muñoz Álvarez, Responsable Subsidiario, del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012 como Síndica Municipal C. Martha Elena Piña Raygoza, Responsable Directa, Directora de Finanzas y Tesorería C. Ana Ma. Trinidad Alvarado Rodríguez, Responsable Directa y Director de Desarrollo Social C. Juan Pérez Guardado, Responsable Directo. Lo anterior con fundamento en los artículos 29, 31, 42 y 70 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas, así como artículos 32 primer párrafo fracciones III y XII, 41 primer párrafo fracción II inciso c) de su Reglamento, artículos 30, 62, 74 primer párrafo fracciones III, V, VIII y XXVI, 78 primer párrafo fracciones I y III, 93 primer párrafo, fracción IV, 96 primer párrafo fracción I y 99 de la Ley Orgánica del Municipio.
- OP-12/13-021-01.-** Por el orden de \$112,304.54 (CIENTO DOCE MIL TRESCIENTOS CUATRO PESOS 54/100 M.N.), de los cuales corresponden \$65,241.35 (Sesenta y cinco mil doscientos cuarenta y un pesos 35/100 M.N.) a conceptos pagados no ejecutados y \$47,063.19 (Cuarenta y siete



mil sesenta y tres pesos 19/100 M.N.) por sobrecosto determinado en la obra denominada “Sistema integral de drenaje, en la comunidad de Los Ríos”, realizada mediante el Fondo para la Infraestructura Social Municipal (Fondo III), en virtud de que no se realizaron cuarenta punto cuarenta y dos metros cúbicos (40.42 m³) de excavación en cepa en material tipo B o II, ciento cincuenta punto noventa y cinco metros cúbicos (150.95 m³) de excavación en cepa de material tipo C o III, setenta y siete punto diecisiete metros cúbicos (77.17 m³) de relleno en cepas producto de la excavación y veintisiete punto cero tres metros cúbicos (27.03 m³) de cama de arena; y el sobrecosto derivado del análisis realizado a diferentes contratos suscritos por el municipio, tal como se indico en el recuadro señalado en el cual se describen los criterios de análisis de precios unitarios, documento que se incluye en el apartado de anexos del Informe de Resultados, asimismo analizando los rendimientos de material como de mano de obra especificados en la tarjeta de precios unitarios del propio contratista. Así pues se determina el sobrecosto en el concepto de excavación mecánica en roca. Considerándose como responsables quienes se desempeñaron en el periodo del 26 de marzo al 14 de agosto de 2012 como Presidente Municipal C. Dagoberto Muñoz Álvarez, Responsable Subsidiario, del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012 como Síndica Municipal C. Martha Elena Piña Raygoza, Responsable Directa, Directora de Finanzas y Tesorería C. Ana Ma. Trinidad Alvarado Rodríguez, Responsable Directa y Director de Desarrollo Social C. Juan Pérez Guardado, Responsable Directo; además de la empresa CONDENZAC, S.A. de C.V., representada por el Lic. Cirilo García Macías en calidad de Responsable Solidario. Lo anterior con fundamento en los artículos 29, 31, 42, 70 y 78 primer párrafo, fracción I de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas, así como artículos 32 primer párrafo fracciones III y XII, 41 primer párrafo fracción II inciso c), 84, 85 y 86 de su Reglamento, artículos 30, 62, 74 primer párrafo fracciones III, V, VIII y XXVI, 78 primer párrafo fracciones I y III, 93 primer párrafo, fracción IV, 96 primer párrafo fracción I y 99 de la Ley Orgánica del Municipio.

- **OP-12/13-024-01.-** Por el orden de \$41,804.03 (CUARENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS CUATRO PESOS 03/100 M.N.), derivado de sobrecosto determinado en la obra denominada “Ampliación de red de drenaje, colonia Progreso, en la cabecera municipal”, realizada mediante el Fondo para la Infraestructura Social Municipal (Fondo III), resultando del análisis realizado a diferentes contratos suscritos por el municipio, tal como se indica en el recuadro señalado en el cual se describen los criterios de análisis de precios unitarios, documento que se incluye en el apartado de anexos del Informe de Resultados, asimismo analizando los rendimientos de material como de mano de obra especificados en la tarjeta de precios unitarios del propio contratista. Así pues se determina el sobrecosto en los conceptos de: excavación mecánica en roca y pozo de visita. Considerándose como responsables quienes se desempeñaron en el periodo del 14 de agosto al 31 de diciembre de 2012 como Presidente Municipal C. Juan García Páez, Responsable Subsidiario, del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012 como Síndica Municipal C. Martha Elena Piña Raygoza, Responsable Directa, Directora de Finanzas y Tesorería C. Ana Ma. Trinidad Alvarado Rodríguez, Responsable Directa y Director de Desarrollo Social C. Juan Pérez Guardado, Responsable Directo. Lo anterior con fundamento en los artículos 29, 31, 42 y 70 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas, así como artículos 32 primer párrafo fracciones III y XII, 41 primer párrafo fracción II inciso c) de su Reglamento, artículos 30, 62, 74 primer párrafo fracciones III, V, VIII y XXVI, 78 primer párrafo fracciones I y III, 93 primer párrafo, fracción IV, 96 primer párrafo fracción I y 99 de la Ley Orgánica del Municipio.
- **OP-12/13-028-01.-** Por el orden de \$76,445.78 (SETENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS 78/100 M.N.), derivado de sobrecosto determinado en la obra denominada “Ampliación de red de drenaje en varias calles, en la comunidad El Salto”, realizada mediante el Fondo para la Infraestructura Social Municipal (Fondo III), resultado del análisis realizado a diferentes contratos suscritos por el municipio, tal como se indica en el recuadro señalado en el cual se describen los criterios de análisis de precios unitarios, documento que se incluye en el apartado de anexos del Informe de Resultados, asimismo analizando los rendimientos de material como de mano de obra especificados en la tarjeta de precios unitarios del propio contratista. Así pues se determina el sobrecosto en los conceptos de: adquisición de tubo de PVC y construcción de pozo de visita. Considerándose como responsables quienes se desempeñaron en el periodo del 26 de marzo al 14 de agosto de 2012 como Presidente Municipal C. Dagoberto Muñoz Álvarez,

Responsable Subsidiario, del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012 como Síndica Municipal C. Martha Elena Piña Raygoza, Responsable Directa, Directora de Finanzas y Tesorería, C. Ana Ma. Trinidad Alvarado Rodríguez, Responsable Directa y Director de Desarrollo Social C. Juan Pérez Guardado, Responsable Directo. Lo anterior con fundamento en los artículos 29, 31, 42 y 70 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas, así como artículos 32 primer párrafo fracciones III y XII, 41 primer párrafo fracción II inciso c) de su Reglamento, artículos 30, 62, 74 primer párrafo fracciones III, V, VIII y XXVI, 78 primer párrafo fracciones I y III, 93 primer párrafo, fracción IV, 96 primer párrafo fracción I y 99 de la Ley Orgánica del Municipio.

- OP-12/13-032-01.-** Por el orden de \$101,554.15 (CIENTO UN MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS 15/100 M.N.), derivado de sobrecosto determinado en la obra denominada “Ampliación de red de drenaje en calle pino, Los Sotoles, en la cabecera municipal”, realizada mediante el Fondo para la Infraestructura Social Municipal (Fondo III), resultado del análisis realizado a diferentes contratos suscritos por el municipio, tal como se indica en el recuadro señalado en el cual se describen los criterios de análisis de precios unitarios, documento que se incluye en el apartado de anexos del Informe de Resultados, asimismo analizando los rendimientos de material como de mano de obra especificados en la tarjeta de precios unitarios del propio contratista. Así pues se determina el sobrecosto en los conceptos de: excavación mecánica en roca y pozo de visita. Considerándose como responsables quienes se desempeñaron en el periodo del 14 de agosto al 31 de diciembre de 2012 como Presidente Municipal C. Juan García Páez, Responsable Subsidiario y del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012 como Síndica Municipal C. Martha Elena Piña Raygoza, Responsable Directa, Directora de Finanzas y Tesorería C. Ana Ma. Trinidad Alvarado Rodríguez, Responsable Directa y Director de Desarrollo Social C. Juan Pérez Guardado, Responsable Directo. Lo anterior con fundamento en los artículos 29, 31, 42 y 70 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas, así como artículos 32 primer párrafo fracciones III y XII, 41 primer párrafo fracción II inciso c) de su Reglamento, artículos 30, 62, 74 primer párrafo fracciones III, V, VIII y XXVI, 78 primer párrafo fracciones I y III, 93 primer párrafo, fracción IV, 96 primer párrafo fracción I y 99 de la Ley Orgánica del Municipio.
- OP-12/13-036-01.-** Por el orden de \$135,973.93 (CIENTO TREINTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y TRES PESOS 93/100 M.N.), derivado de sobrecosto determinado en la obra denominada “Primer etapa de red de drenaje, en la comunidad de San Isidro de Cerro Gordo”, realizada mediante el Fondo para la Infraestructura Social Municipal (Fondo III), resultado del análisis realizado a diferentes contratos suscritos por el municipio, tal como se indica en el recuadro señalado en el cual se describen los criterios de análisis de precios unitarios, documento que se incluye en el apartado de anexos del Informe de Resultados, asimismo analizando los rendimientos de material como de mano de obra especificados en la tarjeta de precios unitarios del propio contratista. Así pues se determina el sobrecosto en los conceptos de: excavación mecánica en roca y pozo de visita. Considerándose como responsables quienes se desempeñaron por el periodo del 26 de marzo al 14 de agosto de 2012 como Presidente Municipal C. Dagoberto Muñoz Álvarez, Responsable Subsidiario, del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012 como Síndica Municipal C. Martha Elena Piña Raygoza, Responsable Directa, Directora de Finanzas y Tesorería C. Ana Ma. Trinidad Alvarado Rodríguez, Responsable Directa y Director de Desarrollo Social C. Juan Pérez Guardado, Responsable Directo. Lo anterior con fundamento en los artículos 29, 31, 42 y 70 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas, así como artículos 32 primer párrafo fracciones III y XII, 41 primer párrafo fracción II inciso c) de su Reglamento, artículos 30, 62, 74 primer párrafo fracciones III, V, VIII y XXVI, 78 primer párrafo fracciones I y III, 93 primer párrafo, fracción IV, 96 primer párrafo fracción I y 99 de la Ley Orgánica del Municipio.
- OP-12/13-040-01.-** Por el orden de \$22,717.55 (VEINTIDÓS MIL SETECIENTOS DIECISIETE PESOS 55/100 M.N.), derivado de sobrecosto determinado en la obra denominada “Ampliación de red de drenaje en varias calles, en la comunidad Pardillo II”, realizada mediante el Fondo para la Infraestructura Social Municipal (Fondo III), resultado del análisis realizado a diferentes contratos suscritos por el municipio, tal como se indica en el recuadro señalado en el cual se describen los

critérios de análisis de precios unitarios, documento que se incluye en el apartado de anexos del Informe de Resultados, asimismo analizando los rendimientos de material como de mano de obra especificados en la tarjeta de precios unitarios del propio contratista. Así pues se determina el sobrecosto en el concepto de excavación mecánica en roca. Considerándose como responsables quienes se desempeñaron en el periodo del 14 de agosto al 31 de diciembre de 2012 como Presidente Municipal C. Juan García Páez, Responsable Subsidiario y del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012 como Síndica Municipal C. Martha Elena Piña Raygoza, Responsable Directa, Directora de Finanzas y Tesorería C. Ana Ma. Trinidad Alvarado Rodríguez, Responsable Directa y Director de Desarrollo Social C. Juan Pérez Guardado, Responsable Directo. Lo anterior con fundamento en los artículos 29, 31, 42 y 70 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas, así como artículos 32 primer párrafo fracciones III y XII, 41 primer párrafo fracción II inciso c) de su Reglamento, artículos 30, 62, 74 primer párrafo fracciones III, V, VIII y XXVI, 78 primer párrafo fracciones I y III, 93 primer párrafo, fracción IV, 96 primer párrafo fracción I y 99 de la Ley Orgánica del Municipio.

- **OP-12/13-044-01.-** Por el orden de \$86,604.40 (OCHENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS CUATRO PESOS 40/100 M.N.), derivado de conceptos pagados no ejecutados en la obra denominada “Construcción y equipamiento de casa de salud, en la comunidad Los Pocitos”, realizada mediante el Fondo para la Infraestructura Social Municipal (Fondo III), relativo a los conceptos que enseguida se relacionan:

No.	CONCEPTO	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
1	Pintura acabado iciestereproxi. bco.brill en muros y planos	m2	289.5	66.50	\$ 19,251.75
2	Piso cerámico vitro de 45 x 45 color beige	m2	45.5	293.84	\$ 13,369.72
3	Piso cerámico de 20 x 20 cm tipo 9 cuadros, de primera calidad	m2	2.75	251.41	\$ 691.38
4	Rotulado de escudo de la secretaria	pza	1	978.31	\$ 978.31
5	Suministro e instalación de sanitario blanco	pza	1	1,601.12	\$1,601.12
6	Suministro y colocación de pruebas de lavabo	pza	1	1,752.50	\$ 1,752.50
7	Suministro y instalación de tarja de tina	pza	1	1,988.79	\$ 1,988.79
8	Suministro y colocación de caldera universal	pza	1	89.50	\$ 89.50
9	Suministro y colocación de juego de accesorios para baño	pza	1	1,825.41	\$ 1,825.41
10	Suministro y colocación de puerta de 1.00 x 2.25 mts.	pza	1	1,080.03	\$ 1,080.03
11	Suministro y colocación de puerta de .90 x 2.10 de triplay de 6 mm de espesor	pza	2	2,833.10	\$ 5,666.20
12	Suministro y Colocación de puerta de .80 x 2.10 mts. de triplay de pino de 6 mm de espesor	pza	1	2,833.10	\$ 2,833.10
13	Suministro y colocación de ventana perfil tubular con protecciones de cuadro solido	pza	3	4,273.21	\$ 12,819.63

No.	CONCEPTO	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
	de 3/8" (2.00 y 1.50 mts)				
14	Suministro y colocación de ventana perfil tubular con protecciones de cuadro solido de 3/8" (0.60 x 0.60mts)	pza	1	610.29	\$ 610.29
15	Mesa de exploración c/piernas	pza	1	357.84	\$ 357.84
16	Banqueta de altura	pza	1	421.00	\$ 421.00
17	Banco giratorio cromado	pza	1	2,411.15	\$ 2,411.15
18	Bascula con estadiómetro	pza	1	652.27	\$ 652.27
19	Bascula pesa bebe	pza	1	1,808.37	\$ 1,808.37
20	Lámpara de chicote	pza	1	723.35	\$ 723.35
21	Mesa de pasteur de tres hojas	pza	1	2,652.27	\$ 2,652.27
21	Biombo de tres hojas	pza	1	3,013.94	\$ 3,013.94
23	Vitrina para consultorio	pza	1	3,978.39	\$ 3,978.39
24	Tijeras metzemanum	pza	1	421.95	\$ 421.95
25	Estetoscopio pinard	pza	1	120.50	\$ 120.50
26	Esfigmanometro portátil	pza	1	1,928.92	\$ 1,928.92
30	Charola con tapa de acero inoxidable	pza	1	663.07	\$ 663.07
31	Cojín de kelly	pza	1	964.60	\$ 964.60
32	Pinzas kelly	pza	2	301.40	\$ 602.80
33	Glucómetro	pza	1	723.35	\$ 723.35
34	Termómetro de doble columna	pza	1	602.90	\$ 602.90
Total					\$ 86,604.40

Considerándose como responsables quienes se desempeñaron en el periodo del 26 de marzo al 14 de agosto de 2012 como Presidente Municipal C. Dagoberto Muñoz Álvarez, Responsable Subsidiario, del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012 como Síndica Municipal C. Martha Elena Piña Raygoza, Responsable Directa, Directora de Finanzas y Tesorería C. Ana Ma. Trinidad Alvarado Rodríguez, Responsable Directa y Director de Desarrollo Social C. Juan Pérez Guardado, Responsable Directo; además del contratista C. José Alberto Hernández Aguilar en calidad de Responsable Solidario. Lo anterior con fundamento en los artículos 29, 31, 42, 70 y 78 primer párrafo, fracción I de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas, así como artículos 32 primer párrafo fracciones III y XII, 41 primer párrafo fracción II inciso c), 84, 85 y 86 de su Reglamento, artículos 30, 62, 74 primer párrafo fracciones

III, V, VIII y XXVI, 78 primer párrafo fracciones I y III, 93 primer párrafo, fracción IV, 96 primer párrafo fracción I y 99 de la Ley Orgánica del Municipio.

- **OP-12/13-052-01.-** Por el orden de \$48,057.87 (CUARENTA Y OCHO MIL CINCUENTA Y SIETE PESOS 87/100 M.N.), derivado de sobrecosto determinado en la obra denominada “Construcción de guarniciones y banquetas segunda etapa, en la comunidad Carrillo”, realizada mediante el Fondo para la Infraestructura Social Municipal (Fondo III), resultado del análisis del precio unitario realizado por la Auditoría Superior del Estado a los conceptos de banqueta y guarnición que incluye pintura. Considerándose como responsables quienes se desempeñaron en el periodo del 14 de agosto al 31 de diciembre de 2012 como Presidente Municipal C. Juan García Páez, Responsable Subsidiario y del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012 como Síndica Municipal C. Martha Elena Piña Raygoza, Responsable Directa, como Directora de Finanzas y Tesorería C. Ana Ma. Trinidad Alvarado Rodríguez, Responsable Directa y como Director de Desarrollo Social C. Juan Pérez Guardado, Responsable Directo. Lo anterior con fundamento en los artículos 29, 31, 42 y 70 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas, así como artículos 32 primer párrafo fracciones III y XII, 41 primer párrafo fracción II inciso c) de su Reglamento; así como en los artículos 30, 62, 74 primer párrafo fracciones III, V, VIII y XXVI, 78 primer párrafo fracciones I y III, 93 primer párrafo, fracción IV, 96 primer párrafo fracción I y 99 de la Ley Orgánica del Municipio.

- **OP-12/13-056-01.-** Por el orden de \$217,463.49 (DOSCIENTOS DIECISIETE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS 49/100 M.N.), de los cuales \$27,870.67 (Veintisiete mil ochocientos setenta pesos 67/100 M.N.) corresponden a conceptos pagados no ejecutados y \$189,592.82 (Cientos ochenta y nueve mil quinientos noventa y dos pesos 82/100 M.N.) por sobrecosto, determinado, en la obra denominada “Construcción de pavimento hidráulico en calle Cruz Roja, colonia Maravillas, en la cabecera municipal”, realizada mediante el Fondo para la Infraestructura Social Municipal (Fondo III), resultado de no haber colocado veintisiete (27) piezas de árboles de cedros y dos (2) piezas de letrero de señalización de dos por uno punto ocho (2.0x1.80) a base de bastidor de ángulo de uno por uno entre ocho pulgadas (1 x 1/8”) lamina lisa, y el sobrecosto determinado del análisis realizado a diferentes contratos suscritos por el municipio, tal como se indica en el recuadro señalado en el cual se describen los criterios de análisis de precios unitarios, documento que se incluye en el apartado de anexos del Informe de Resultados, asimismo analizando los rendimientos de material como de mano de obra especificados en la tarjeta de precios unitarios del propio contratista. Así pues se determina el sobrecosto en los conceptos de: guarnición, pintura en guarnición, banqueta y pavimento de concreto quince centímetros (15 cm). Considerándose como responsables quienes se desempeñaron en el periodo del 26 de marzo al 14 de agosto de 2012 como Presidente Municipal C. Dagoberto Muñoz Álvarez, Responsable Subsidiario, del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012 como Síndica Municipal C. Martha Elena Piña Raygoza, Responsable Directa, Directora de Finanzas y Tesorería C. Ana Ma. Trinidad Alvarado Rodríguez, Responsable Directa y Director de Desarrollo Social C. Juan Pérez Guardado, Responsable Directo, además de la contratista C. Corina Ivette Marín Gámez en calidad de Responsable Solidaria. Lo anterior con fundamento en los artículos 29, 31, 42, 70 y 78 primer párrafo, fracción I de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas, así como artículos 32 primer párrafo fracciones III y XII, 41 primer párrafo fracción II inciso c), 84, 85 y 86 de su Reglamento, artículos 30, 62, 74 primer párrafo fracciones III, V, VIII y XXVI, 78 primer párrafo fracciones I y III, 93 primer párrafo, fracción IV, 96 primer párrafo fracción I y 99 de la Ley Orgánica del Municipio.

- **OP-12/13-060-01.-** Por el orden de \$162,374.39 (CIENTO SESENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS 39/100 M.N.), de los cuales corresponden \$102,335.97 (Ciento dos mil trescientos treinta y cinco pesos 97/100 M.N.) a conceptos pagados no ejecutados y \$66.634.98 (SeSENTA y seis mil seiscientos treinta y cuatro pesos 98/100 M.N.) a sobrecosto, determinado en la obra denominada “Construcción de banquetas y guarniciones en calle Principal, en la comunidad El Baluarte”, realizada mediante el Fondo para la Infraestructura Social Municipal (Fondo III), en virtud de que no se ejecutó quinientos treinta punto noventa y siete metros lineales (530.97 ml) de guarnición incluía la pintura (en su totalidad), y el sobrecosto determinado del análisis realizado a

diferentes contratos suscritos por el mismo municipio, tal como se indica en el recuadro señalado en el cual se describen los criterios de análisis de precios unitarios, documento que se incluye en el apartado de anexos del Informe de Resultados, asimismo analizando los rendimientos de material como de mano de obra especificados en la tarjeta de precios unitarios del propio contratista. Así pues se determina el sobrecosto en los conceptos de guarnición incluye pintura y banqueta. Considerándose como responsables quienes se desempeñaron en el periodo del 14 de agosto al 31 de diciembre de 2012 como Presidente Municipal C. Juan García Páez, Responsable Subsidiario y del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012 como Síndica Municipal C. Martha Elena Piña Raygoza, Responsable Directa, Directora de Finanzas y Tesorería C. Ana Ma. Trinidad Alvarado Rodríguez, Responsable Directa y Director de Desarrollo Social C. Juan Pérez Guardado, Responsable Directo; así como al contratista Ing. Carlos Guerrero Torres en calidad de Responsable Solidario. Lo anterior con fundamento en los artículos 29, 31, 42, 70 y 78 primer párrafo, fracción I de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas, así como artículos 32 primer párrafo fracciones III y XII, 41 primer párrafo fracción II inciso c), 84, 85 y 86 de su Reglamento, artículos 30, 62, 74 primer párrafo fracciones III, V, VIII y XXVI, 78 primer párrafo fracciones I y III, 93 primer párrafo, fracción IV, 96 primer párrafo fracción I y 99 de la Ley Orgánica del Municipio.

- OP-12/13-064-01.-** Por el orden de \$50,664.10 (CINCUENTA MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS 10/100 M.N.), derivado de sobrecosto determinado en la obra denominada “Segunda etapa de guarniciones y banquetas, en la comunidad San Pablo de Rancho Grande”, realizada mediante el Fondo para la Infraestructura Social Municipal (Fondo III), resultado del análisis realizado a diferentes contratos suscritos por el municipio, tal como se indica en el recuadro señalado en el cual se describen los criterios de análisis de precios unitarios, documento que se incluye en el apartado de anexos del Informe de Resultados, además de analizar los rendimientos de material como de mano de obra especificados en la tarjeta de precios unitarios del propio contratista. Así pues se determina el sobrecosto en los conceptos de guarnición incluye pintura y banqueta. Considerándose como responsables quienes se desempeñaron en el periodo del 26 de marzo al 14 de agosto de 2012 como Presidente Municipal C. Dagoberto Muñoz Álvarez, Responsable Subsidiario, del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012 como Síndica Municipal C. Martha Elena Piña Raygoza, Responsable Directa, Directora de Finanzas y Tesorería C. Ana Ma. Trinidad Alvarado Rodríguez, Responsable Directa y Director de Desarrollo Social C. Juan Pérez Guardado, Responsable Directo. Lo anterior con fundamento en los artículos 29, 31, 42 y 70 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas, así como artículos 32 primer párrafo fracciones III y XII, 41 primer párrafo fracción II inciso c) de su Reglamento, artículos 30, 62, 74 primer párrafo fracciones III, V, VIII y XXVI, 78 primer párrafo fracciones I y III, 93 primer párrafo, fracción IV, 96 primer párrafo fracción I y 99 de la Ley Orgánica del Municipio.
- OP-12/13-068-01.-** Por el orden de \$62,752.72 (SESENTA Y DOS MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS 72/100 M.N.), derivado de sobrecosto determinado en la obra denominada “Primer etapa de guarniciones y banquetas en calle Principal, en la comunidad La Encantada”, realizada mediante el Fondo para la Infraestructura Social Municipal (Fondo III), resultado del análisis realizado a diferentes contratos suscritos por el municipio, tal como se indica en el recuadro señalado en el cual se describen los criterios de análisis de precios unitarios, documento que se incluye en el apartado de anexos del Informe de Resultados, asimismo analizando los rendimientos de material como de mano de obra especificados en la tarjeta de precios unitarios del propio contratista. Así pues se determina el sobrecosto en los conceptos de guarnición que incluye pintura y banqueta. Considerándose como responsables quienes se desempeñaron en el periodo del 26 de marzo al 14 de agosto de 2012 como Presidente Municipal C. Dagoberto Muñoz Álvarez, Responsable Subsidiario, del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012 como Síndica Municipal Martha Elena Piña Raygoza, Responsable Directa, Directora de Finanzas y Tesorería C. Ana Ma. Trinidad Alvarado Rodríguez, Responsable Directa y Director de Desarrollo Social C. Juan Pérez Guardado, Responsable Directo. Lo anterior con fundamento en los artículos 29, 31, 42 y 70 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas, así como artículos 32 primer párrafo fracciones III y XII, 41 primer párrafo fracción II inciso c) de su Reglamento, artículos 30, 62, 74 primer párrafo fracciones III, V, VIII y XXVI, 78 primer párrafo

fracciones I y III, 93 primer párrafo, fracción IV, 96 primer párrafo fracción I y 99 de la Ley Orgánica del Municipio.

- **OP-12/13-072-01.-** Por el orden de \$48,322.04 (CUARENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS VEINTIDÓS PESOS 04/100 M.N.), derivado de sobrecosto determinado en la obra denominada “Primer etapa de guarniciones y banquetas en calle Principal, en la comunidad San Gabriel”, realizada mediante el Fondo para la Infraestructura Social Municipal (Fondo III), resultado del análisis realizado a diferentes contratos suscritos por el municipio, tal como se indica en el recuadro señalado en el cual se describen los criterios de análisis de precios unitarios, documento que se incluye en el apartado de anexos del Informe de Resultados, asimismo analizando los rendimientos de material como de mano de obra especificados en la tarjeta de precios unitarios del propio contratista. Así pues se determina el sobrecosto en los conceptos de guarnición que incluye pintura y banqueta. Considerándose como responsables quienes se desempeñaron en el periodo del 26 de marzo al 14 de agosto de 2012 como Presidente Municipal C. Dagoberto Muñoz Álvarez, Responsable Subsidiario, del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012 como Síndica Municipal C. Martha Elena Piña Raygoza, Responsable Directa, Directora de Finanzas y Tesorería C. Ana Ma. Trinidad Alvarado Rodríguez, Responsable Directa y Director de Desarrollo Social C. Juan Pérez Guardado, Responsable Directo. Lo anterior con fundamento en los artículos 29, 31, 42 y 70 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas, así como artículos 32 primer párrafo fracciones III y XII, 41 primer párrafo fracción II inciso c) de su Reglamento, artículos 30, 62, 74 primer párrafo fracciones III, V, VIII y XXVI, 78 primer párrafo fracciones I y III, 93 primer párrafo, fracción IV, 96 primer párrafo fracción I y 99 de la Ley Orgánica del Municipio.
- **OP-12/13-076-01.-** Por el orden de \$77,102.62 (SETENTA Y SIETE MIL CIENTO DOS PESOS 62/100 M.N.), derivado de sobrecosto determinado en la obra denominada “Construcción de pavimento hidráulico en calle Barreno, colonia Centro, en la cabecera municipal”, realizada mediante el Fondo para la Infraestructura Social Municipal (Fondo III), resultado del análisis realizado a diferentes contratos suscritos por el municipio, tal como se indica en el recuadro señalado en el cual se describen los criterios de análisis de precios unitarios, documento que se incluye en el apartado de anexos del Informe de Resultados, asimismo analizando los rendimientos de material como de mano de obra especificados en la tarjeta de precios unitarios del propio contratista. Así pues se determina el sobrecosto en los conceptos de guarnición, pintura en guarnición, banquetas y pavimento de concreto quince centímetros (15 cm). Considerándose como responsables quienes se desempeñaron en el periodo del 14 de agosto al 31 de diciembre de 2012 como Presidente Municipal C. Juan García Páez, Responsable Subsidiario y del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012 como Síndica Municipal C. Martha Elena Piña Raygoza, Responsable Directa, Directora de Finanzas y Tesorería C. Ana Ma. Trinidad Alvarado Rodríguez, Responsable Directa y Director de Desarrollo Social C. Juan Pérez Guardado, Responsable Directo. Lo anterior con fundamento en los artículos 29, 31, 42 y 70 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas, así como artículos 32 primer párrafo fracciones III y XII, 41 primer párrafo fracción II inciso c) de su Reglamento, artículos 30, 62, 74 primer párrafo fracciones III, V, VIII y XXVI, 78 primer párrafo fracciones I y III, 93 primer párrafo, fracción IV, 96 primer párrafo fracción I y 99 de la Ley Orgánica del Municipio.
- **OP-12/13-080-01.-** Por el orden de \$91,326.24 (NOVENTA Y UN MIL TRESCIENTOS VEINTISÉIS PESOS 24/100 M.N.), derivado de sobrecosto determinado en la obra denominada “Construcción de pavimento asfáltico en calle Principal, en la comunidad de Ojuelos”, realizada mediante el Fondo para la Infraestructura Social Municipal (Fondo III), resultado del análisis realizado a diferentes contratos suscritos por el municipio, tal como se indica en el recuadro señalado en el cual se describen los criterios de análisis de precios unitarios, documento que se incluye en el apartado de anexos del Informe de Resultados, asimismo analizando los rendimientos de material como de mano de obra especificados en la tarjeta de precios unitarios del propio contratista. Así pues se determina el sobrecosto en los conceptos de guarnición, pintura en guarnición, banqueta, riego de impregnación y pavimento asfáltico de cinco centímetros (5 cm) de espesor. Considerándose como responsables quienes se desempeñaron en el periodo del 26 de marzo al 14 de agosto de 2012 como

Presidente Municipal C. Dagoberto Muñoz Álvarez, Responsable Subsidiario, del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012 como Síndica Municipal C. Martha Elena Piña Raygoza, Responsable Directa, Directora de Finanzas y Tesorería C. Ana Ma. Trinidad Alvarado Rodríguez, Responsable Directa y Director de Desarrollo Social C. Juan Pérez Guardado, Responsable Directo. Lo anterior con fundamento en los artículos 29, 31, 42 y 70 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas, así como artículos 32 primer párrafo fracciones III y XII, 41 primer párrafo fracción II inciso c) de su Reglamento, artículos 30, 62, 74 primer párrafo fracciones III, V, VIII y XXVI, 78 primer párrafo fracciones I y III, 93 primer párrafo, fracción IV, 96 primer párrafo fracción I y 99 de la Ley Orgánica del Municipio.

- OP-12/13-084-01.**- Por el orden de \$458,290.95 (CUATROCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS NOVENTA PESOS 95/100 M.N.), de los cuales corresponden \$326,863.12 (Trescientos veintiséis ochocientos sesenta y tres pesos 12/100 M.N.) a conceptos pagados no ejecutados y \$131,427.83 (Ciento treinta y un mil cuatrocientos veintisiete pesos 83/100 M.N.) a sobrecosto determinado en la obra denominada “Programa de guarniciones y banquetas, varias comunidades y colonias”, realizada mediante el Fondo para la Infraestructura Social Municipal (Fondo III), en virtud de que no se ejecutó mil ochocientos cinco metros lineales (1,805 ml) de guarnición que incluye pintura y el sobrecosto del análisis realizado a diferentes contratos suscritos por el municipio, tal como se indica en el recuadro señalado en el cual se describen los criterios de análisis de precios unitarios, documento que se incluye en el apartado de anexos del Informe de Resultados, asimismo analizando los rendimientos de material como de mano de obra especificados en la tarjeta de precios unitarios del propio contratista. Así pues se determina el sobrecosto en los conceptos de guarnición incluye pintura en y banqueta. Considerándose como responsables quienes se desempeñaron en el periodo del 14 de agosto al 31 de diciembre de 2012 como Presidente Municipal C. Juan García Páez, Responsable Subsidiario y del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012 como Síndica Municipal C. Martha Elena Piña Raygoza, Responsable Directa, Directora de Finanzas y Tesorería C. Ana Ma. Trinidad Alvarado Rodríguez, Responsable Directa y Director de Desarrollo Social C. Juan Pérez Guardado, Responsable Directo; además del contratista Ing. José Guadalupe Soto Salvarrey en calidad de Responsable Solidario. Lo anterior con fundamento en los artículos 29, 31, 42, 70 y 78 primer párrafo, fracción I de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas, así como artículos 32 primer párrafo fracciones III y XII, 41 primer párrafo fracción II inciso c), 84, 85 y 86 de su Reglamento, artículos 30, 62, 74 primer párrafo fracciones III, V, VIII y XXVI, 78 primer párrafo fracciones I y III, 93 primer párrafo, fracción IV, 96 primer párrafo fracción I y 99 de la Ley Orgánica del Municipio
- OP-12/13-088-01.**- Por el orden de \$1,646,400.88 (UN MILLÓN SEISCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS PESOS 88/100 M.N.) derivado de la falta de acreditación de la propiedad, la cual incluye un monto de \$140,652.21 (Ciento cuarenta mil seiscientos cincuenta y dos pesos 21/100 M.N.) derivado de sobrecosto determinado en la obra denominada “Equipamiento de pozo, subestación y línea de conducción, en el Colorado de Santa Rosa”, realizada mediante el Fondo para la Infraestructura Social Municipal (Fondo III), resultado del análisis realizado a diferentes contratos suscritos por el municipio, tal como se indica en el recuadro señalado en el cual se describen los criterios de análisis de precios unitarios, documento que se incluye en el apartado de anexos del Informe de Resultados, asimismo analizando los rendimientos de material como de mano de obra especificados en la tarjeta de precios unitarios del propio contratista. Así pues se determina el sobrecosto en el concepto de excavaciones mecánicas en material. Cabe señalar que una vez acreditada la propiedad del terreno el monto observado por éste concepto se omitirá, persistiendo el importe relacionado con el sobrecosto, caso contrario si se presentará la justificación de éstos, el monto por la falta de la acreditación de la propiedad persistirá. Considerándose como responsables quienes se desempeñaron en el periodo del 26 de marzo al 14 de agosto de 2012 como Presidente Municipal C. Dagoberto Muñoz Álvarez, Responsable Subsidiario, del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012 como Síndica Municipal C. Martha Elena Piña Raygoza, Responsable Directa, Directora de Finanzas y Tesorería C. Ana Ma. Trinidad Alvarado Rodríguez, Responsable Directa por el orden de \$140,652.21 (Ciento cuarenta mil seiscientos cincuenta y dos pesos 21/100 M.N.) y Director de Desarrollo Social C. Juan Pérez Guardado, Responsable Directo. Lo anterior con fundamento en los artículos 15 segundo párrafo y 251 primer párrafo fracción VII del Código Civil del Estado de



Zacatecas, 29, 31, 42 y 70 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas, artículos 30, 62, 74 primer párrafo fracciones III, V, VIII y XXVI, 78 primer párrafo fracciones I, III y V, 93 primer párrafo, fracción IV, 96 primer párrafo fracción I y 99 de la Ley Orgánica del Municipio.

- OP-12/13-092-01.-** Por el orden de \$437,218.45 (CUATROCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS DIECIOSCHO PESOS 45/100 M.N.), derivado de la falta de acreditación de la propiedad del inmuebles donde se construye la obra, la cual incluye un monto de \$32,468.52 (Treinta y dos mil cuatrocientos sesenta y ocho pesos 52/100 M.N.), derivado de sobrecosto determinado en la obra denominada “Red de agua potable con abastecimiento a base de tinacos de diez mil litros (10,000), en la colonia Las Aves, en la cabecera municipal”, realizada mediante el Fondo para la Infraestructura Social Municipal (Fondo III), resultado del análisis realizado a diferentes contratos suscritos por el municipio, tal como se indica en el recuadro señalado en el cual se describen los criterios de análisis de precios unitarios, documento que se incluye en el apartado de anexos del Informe de Resultados, asimismo analizando los rendimientos de material como de mano de obra especificados en la tarjeta de precios unitarios del propio contratista. Así pues se determina el sobrecosto en el concepto de excavaciones mecánicas en material. Cabe señalar que una vez acreditada la propiedad del terreno el monto observado por éste concepto se omitirá, persistiendo el importe relacionado con el sobrecosto, caso contrario si se presentará la justificación de éstos, el monto por la falta de la acreditación de la propiedad persistirá. Considerándose como responsables quienes se desempeñaron en el periodo del 14 de agosto al 31 de diciembre de 2012 como Presidente Municipal C. Juan García Páez, Responsable Subsidiario y del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012 como Síndica Municipal C. Martha Elena Piña Raygoza, Responsable Directa, Directora de Finanzas y Tesorería C. Ana Ma. Trinidad Alvarado Rodríguez, Responsable Directa por el orden de \$32,468.52 (Treinta y dos mil cuatrocientos sesenta y ocho pesos 52/100 M.N.) y Director de Desarrollo Social C. Juan Pérez Guardado, Responsable Directo. Lo anterior con fundamento en los artículos 15 segundo párrafo y 251 primer párrafo fracción VII del Código Civil del Estado de Zacatecas, 29, 31, 42 y 70 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas, así como artículos 32 primer párrafo fracciones III y XII, 41 párrafo II, 42 primer párrafo fracción II inciso c) y artículo 101 de su Reglamento, y artículo 22 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, artículos 49 primer párrafo fracción XXVII inciso k), 74 primer párrafo, fracciones XXVI, 78 fracción V, 99 primer párrafo fracción VI, 100, 102 primer párrafo fracción V de la Ley Orgánica del Municipio y artículo 5 numeral 1, fracciones I y III de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas y artículos 5, 6 primer párrafo fracciones II y VII y 45 de la Ley de Patrimonio del Estado de Zacatecas, artículos 30, 62, 74 primer párrafo fracciones III, V, VIII y XXVI, 78 primer párrafo fracciones I, III y V, 93 primer párrafo, fracción IV, 96 primer párrafo fracción I y 99 de la Ley Orgánica del Municipio.
- OP-12/13-095-01.-** Por el orden de \$25,007.25 (VEINTICINCO MIL SIETE PESOS 25/100 M.N.), derivado de sobrecosto determinado en la obra denominada “Rehabilitación de tanques elevados en las comunidades de Patillos, Santa Ana, Nuevo Zaragoza, Las Cumbres, Ángeles de los Medrano y San Pablo de los Puertos, en varias comunidades”, realizada mediante el Fondo para la Infraestructura Social Municipal (Fondo III), resultado del análisis realizado a diferentes contratos suscritos por el municipio, tal como se indica en el recuadro señalado en el cual se describen los criterios de análisis de precios unitarios, documento que se incluye en el apartado de anexos del Informe de Resultados, asimismo analizando los rendimientos de material como de mano de obra especificados en la tarjeta de precios unitarios del propio contratista. Así pues se determina el sobrecosto en los conceptos de: aplicación de pintura esmalte en tanque exterior, aplicación de pintura esmalte en barandal y andén y aplicación de pintura esmalte en escalera. Considerándose como responsables quienes se desempeñaron en el periodo del 14 de agosto al 31 de diciembre de 2012 como Presidente Municipal C. Juan García Páez, Responsable Subsidiario y del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012 como Síndica Municipal C. Martha Elena Piña Raygoza, Responsable Directa, Directora de Finanzas y Tesorería C. Ana Ma. Trinidad Alvarado Rodríguez, Responsable Directa y Director de Desarrollo Social C. Juan Pérez Guardado, Responsable Directo. Lo anterior con fundamento en los artículos 29, 31, 42 y 70 de la Ley de Obras Públicas y Servicios

Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas, así como artículos 32 primer párrafo fracciones III y XII, 41 primer párrafo fracción II inciso c) de su Reglamento, artículos 30, 62, 74 primer párrafo fracciones III, V, VIII y XXVI, 78 primer párrafo fracciones I y III, 93 primer párrafo, fracción IV, 96 primer párrafo fracción I y 99 de la Ley Orgánica del Municipio.

- OP-12/13-098-01.-** Por el orden de \$41,804.94 (CUARENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS CUATRO PESOS 94/100 M.N.), de los cuales corresponden \$28,048.68 (Veintiocho mil cuarenta y ocho pesos 68/100 M.N.) a conceptos pagados no ejecutados y \$13,753.26 (Trece mil setecientos cincuenta y tres pesos 26/100 M.N.) derivado de sobrecosto determinado en la obra denominada “Construcción de la primera etapa de la red de drenaje, en Vicente Guerrero”, realizada mediante el Fondo para la Infraestructura Social Municipal 2011 (Fondo III 2011), derivado de la falta de ejecución de sesenta y siete punto veinte metros cuadrados (67.20 m²) de pavimento hidráulico de F’c= 250 kilogramos entre centímetros cuadrados (kg/cm²) de quince centímetros (15.0 cm) de espesor reforzado con malla electrosoldada de seis por seis – diez entre diez (6x6-10/10) incluye material y mano de obra, y el sobrecosto del análisis realizado a diferentes contratos suscritos por el municipio, tal como se indica en el recuadro señalado en el cual se describen los criterios de análisis de precios unitarios, documento que se incluye en el apartado de anexos del Informe de Resultados, asimismo analizando los rendimientos de material como de mano de obra especificados en la tarjeta de precios unitarios del propio contratista. Así pues se determina el sobrecosto en los conceptos de: pozo de visita a uno punto cinco metros (1.50 m), tubería de ocho pulgadas (8”) de PVC y tubería de diez pulgadas (10”) de PVC. Considerándose como responsables quienes se desempeñaron en el periodo del 14 de agosto al 31 de diciembre de 2012 como Presidente Municipal C. Juan García Páez, Responsable Subsidiario y del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012 como Síndica Municipal C. Martha Elena Piña Raygoza, Responsable Directa, Directora de Finanzas y Tesorería C. Ana Ma. Trinidad Alvarado Rodríguez, Responsable Directa y Director de Desarrollo Social C. Juan Pérez Guardado, Responsable Directo; además del contratista C. Carlos Eric Dévora Castañeda en calidad de Responsable Solidario. Lo anterior con fundamento en los artículos 29, 31, 42, 70 y 78 primer párrafo, fracción I de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas, así como artículos 32 primer párrafo fracciones III y XII, 41 primer párrafo fracción II inciso c), 84, 85 y 86 de su Reglamento, artículos 30, 62, 74 primer párrafo fracciones III, V, VIII y XXVI, 78 primer párrafo fracciones I y III, 93 primer párrafo, fracción IV, 96 primer párrafo fracción I y 99 de la Ley Orgánica del Municipio.
- OP-12/13-106-01.-** Por el orden de \$47,984.95 (CUARENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS 95/100 M.N.), de los cuales corresponden \$34,959.85 (Treinta y cuatro mil novecientos cincuenta y nueve pesos 85/100 M.N.) a conceptos pagados no ejecutados y \$13,025.10 (Trece mil veinticinco pesos 10/100 M.N.) a sobrecosto determinado en la obra denominada “Ampliación de red de drenaje, en San José de Lourdes”, realizada mediante el Fondo para la Infraestructura Social Municipal 2011 (Fondo III 2011), derivado de que no se ejecutó ciento veintidós punto veinte metros lineales (122.20 ml) de tubería de diez pulgadas (10”) y dos (2) piezas de suministro y colocación de tapa y brocal para pozo de visita, y el sobrecosto del análisis realizado a diferentes contratos suscritos por el municipio, tal como se indica en el recuadro señalado en el cual se describen los criterios de análisis de precios unitarios, documento que se incluye en el apartado de anexos del Informe de Resultados, asimismo analizando los rendimientos de material como de mano de obra especificados en la tarjeta de precios unitarios del propio contratista. Así pues se determina el sobrecosto en los conceptos de: pozo de visita a uno punto cinco metros (1.50 m), tubería de ocho pulgadas (8”) de PVC, tubería de diez pulgadas (10”) de PVC, tubería de doce pulgadas (12”) de PVC y tapa y brocal de concreto. Considerándose como responsables quienes se desempeñaron en el periodo del 14 de agosto al 31 de diciembre de 2012 como Presidente Municipal C. Juan García Páez, Responsable Subsidiario y del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012 como Síndica Municipal C. Martha Elena Piña Raygoza, Responsable Directa, Directora de Finanzas y Tesorería C. Ana Ma. Trinidad Alvarado Rodríguez, Responsable Directa y Director de Desarrollo Social C. Juan Pérez Guardado, Responsable Directo; además de la contratista C. Dulce María de Socorro Ledesma Barajas en calidad de Responsable Solidaria. Lo anterior con fundamento en los artículos 29, 31, 42, 70 y 78 primer párrafo, fracción I de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas, así como artículos 32 primer párrafo

fracciones III y XII, 41 primer párrafo fracción II inciso c), 84, 85 y 86 de su Reglamento, artículos 30, 62, 74 primer párrafo fracciones III, V, VIII y XXVI, 78 primer párrafo fracciones I y III, 93 primer párrafo, fracción IV, 96 primer párrafo fracción I y 99 de la Ley Orgánica del Municipio.

- OP-12/13-110-01.-** Por el orden de \$479,276.07 (CUATROCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS 07/100 M.N.), de los cuales corresponden \$170,629.36 (Ciento setenta mil seiscientos veintinueve pesos 36/100 M.N.) a conceptos pagados no ejecutados y \$308,646.71 (Trescientos ocho mil seiscientos cuarenta y seis pesos 71/100 M.N.) a sobrecosto determinado en la obra denominada “Construcción de pavimento hidráulico de calles acceso a escuelas, en San Jerónimo”, realizada mediante el Fondo para la Infraestructura Social Municipal 2011 (Fondo III 2011); en cuanto a los conceptos pagados no ejecutados consisten en trescientos cincuenta punto trece metros cuadrados (350.13 m²) de pavimento hidráulico, ochenta y cuatro punto treinta y uno metros lineales (84.31 ml) de guarnición de concreto, cinco punto siete metros lineales (5.7 ml) de tope de concreto, suministro y colocación de tres (3) tapas y brocal para drenaje, dos (2) postes metálicos para señalización a base de PTR de dos y medio pulgadas (2 ½”) de tres metros (3.0 m) de altura, dos (2) letreros de señalización de dos por uno punto ochenta metros (2.00 X 1.80 m) a base de bastidor de ángulo de uno por uno entre ocho pulgadas (1x1/8”) empotrado de lámina lisa calibre dieciocho (18) incluye logotipo del H. Ayuntamiento, y respecto al sobreprecio en los conceptos de banquetas, guarniciones pavimento de concreto hidráulico y árboles tipo pino cedro limón. Considerándose como responsables quienes se desempeñaron en el periodo del 14 de agosto al 31 de diciembre de 2012 como Presidente Municipal C. Juan García Páez, Responsable Subsidiario y del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012 como Síndica Municipal C. Martha Elena Piña Raygoza, Responsable Directa, Directora de Finanzas y Tesorería C. Ana Ma. Trinidad Alvarado Rodríguez, Responsable Directa y Director de Desarrollo Social C. Juan Pérez Guardado, Responsable Directo. Lo anterior con fundamento en los artículos 29, 31, 42, 70 y 78 primer párrafo, fracción I de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas, así como artículos 32 primer párrafo fracciones III y XII, 41 primer párrafo fracción II inciso c), 84, 85 y 86 de su Reglamento, artículos 30, 62, 74 primer párrafo fracciones III, V, VIII y XXVI, 78 primer párrafo fracciones I y III, 93 primer párrafo, fracción IV, 96 primer párrafo fracción I y 99 de la Ley Orgánica del Municipio.
- OP-12/13-114-01.-** Por el orden de \$287,949.63 (DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS 63/100 M.N.), de los cuales corresponden \$266,562.20 (Doscientos sesenta y seis mil quinientos sesenta y dos pesos 20/100 M.N.) a conceptos pagados no ejecutados y \$21,387.43 (Veintiún mil trescientos ochenta y siete pesos 43/100 M.N.) a sobrecosto determinado en la obra denominada “Construcción de pavimento asfáltico en camino rural de 1.0 km, en Francisco I. Madero y La Quemada”, realizada mediante el Fondo para la Infraestructura Social Municipal 2011 (Fondo III 2011), resultado de la falta de ejecución de dos (2) piezas de señales preventivas SP-6 de curva de setenta y un centímetros (71 cm) por setenta y un centímetros (71 cm), cuatro (4) piezas de señales restrictivas SR-9 de velocidad de setenta y uno por setenta y un centímetros (71.0X71.0 cm), dos (2) piezas de señales informativas SII-14 de kilometraje con ruta de treinta por ciento veinte centímetros (30X120 cm) con escudo, cuatro (4) piezas de señal informativa de destino SID-8 de cuarenta por doscientos treinta y nueve centímetros (840X239 cm) de un tablero, dos (2) piezas de señal informativa de destino de cuarenta centímetros (40 cm) por doscientos treinta y nueve (239) de dos tableros, y doce (12) piezas de señal vertical OD-6 de trece centímetros (13 cm) de diámetro por cien centímetros (100 cm) de altura (fantasmas), así mismo se observó que se pagó sesenta y cuatro metros cúbicos (64.0 m³) de carpeta asfáltica de más por un monto de \$169,336.96 (Ciento sesenta y nueve mil trescientos treinta y seis pesos 96/100 M.N.) y tres mil cuatrocientos metros cúbicos (3,400 m³) de material asfáltico empleados en riegos (riegos de impregnación), y el sobrecosto del análisis realizado a diferentes contratos suscritos por el municipio, tal como se indica en el recuadro señalado en el cual se describen los criterios de análisis de precios unitarios, documento que se incluye en el apartado de anexos del Informe de Resultados, asimismo analizando los rendimientos de material como de mano de obra especificados en la tarjeta de precios unitarios del propio contratista. Así pues se determina el sobrecosto en los conceptos de: riego de impregnación y carpeta asfáltica. Considerándose como responsables quienes se

desempeñaron en el periodo del 14 de agosto al 31 de diciembre de 2012 como Presidente Municipal C. Juan García Páez, Responsable Subsidiario y del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012 como Síndica Municipal C. Martha Elena Piña Raygoza, Responsable Directa, Directora de Finanzas y Tesorería C. Ana Ma. Trinidad Alvarado Rodríguez, Responsable Directa y Director de Desarrollo Social C. Juan Pérez Guardado, Responsable Directo y al contratista C. Refugio Rubén Cervantes Viramontes en calidad de Responsable Solidario. Lo anterior con fundamento en los artículos 29, 31, 42, 70 y 78 primer párrafo, fracción I de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas, así como artículos 32 primer párrafo fracciones III y XII, 41 primer párrafo fracción II inciso c), 84, 85 y 86 de su Reglamento, artículos 30, 62, 74 primer párrafo fracciones III, V, VIII y XXVI, 78 primer párrafo fracciones I y III, 93 primer párrafo, fracción IV, 96 primer párrafo fracción I y 99 de la Ley Orgánica del Municipio.

- **OP-12/13-118-01.-** Por el orden de \$44,242.32 (CUARENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS 32/100 M.N.), derivado de conceptos pagados no ejecutados en la obra denominada “Ampliación de red eléctrica, en México Nuevo”, realizada mediante el Fondo para la Infraestructura Social Municipal 2011 (Fondo III 2011), respecto de los siguientes conceptos: gestión, tramites, libranza, conexiones, proyecto y contrato de alumbrado público ante Comisión Federal de Electricidad (C.F.E.). Considerándose como responsables quienes se desempeñaron en el periodo del 14 de agosto al 31 de diciembre de 2012 como Presidente Municipal C. Juan García Páez, Responsable Subsidiario y del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012 como Síndica Municipal C. Martha Elena Piña Raygoza, Responsable Directa, Directora de Finanzas y Tesorería C. Ana Ma. Trinidad Alvarado Rodríguez, Responsable Directa y Director de Desarrollo Social C. Juan Pérez Guardado, Responsable Directo, además del contratista C. Cristian Carrillo Murillo en calidad de Responsable Solidario. Lo anterior con fundamento en los artículos 29, 31, 42, 70 y 78 primer párrafo, fracción I de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas, así como artículos 32 primer párrafo fracciones III y XII, 41 primer párrafo fracción II inciso c), 84, 85 y 86 de su Reglamento, artículos 30, 62, 74 primer párrafo fracciones III, V, VIII y XXVI, 78 primer párrafo fracciones I y III, 93 primer párrafo, fracción IV, 96 primer párrafo fracción I y 99 de la Ley Orgánica del Municipio.
- **OP-12/13-122-01.-** Por el orden de \$512,119.73 (QUINIENTOS DOCE MIL CIENTO DIECINUEVE PESOS 73/100 M.N.), de las cuales corresponden \$419,719.86 (Cuatrocientos diecinueve mil setecientos diecinueve pesos 86/100 M.N.) a conceptos pagados no ejecutados en la obra denominada “Modernización de camino rural con pavimento de carpeta asfáltica, en la comunidad Altamira-Río Florido km 0+000 al 3+500”, realizada mediante el Fideicomiso para Coadyuvar al Desarrollo de las Entidades Federativas y Municipios (FIDEM), resultado de no aplicar cinco mil cuatrocientos cuarenta y ocho (5,448.00) litros de riego de impregnación y (ciento quince punto veintiocho metros cúbicos (115.28 m³) de carpeta asfáltica, así como \$92,399.87 (Noventa y dos mil trescientos noventa y nueve pesos 87/100 M.N.) que corresponden a anticipo no amortizado, en la obra ya citada. Considerándose como responsables quienes se desempeñaron en el periodo del 14 de agosto al 31 de diciembre de 2012 como Presidente Municipal C. Juan García Páez, Responsable Subsidiario, del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012 como Síndica Municipal C. Martha Elena Piña Raygoza, Responsable Directa y Directora de Finanzas y Tesorería C. Ana Ma. Trinidad Alvarado Rodríguez, Responsable Directa y del 16 de abril al 31 de diciembre de 2012 como Encargado de la Dirección de Obras y Servicios Públicos C. Carlos Devora Martínez, Responsable Directo, además del contratista Ing. Refugio Rubén Cervantes Viramontes en calidad de Responsable Solidario. Lo anterior con fundamento en los artículos 23, 27, 41 y 45 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, así como artículos 45 primer párrafo fracciones I y IX, 65 primer párrafo fracción II, 111, 112 y 113 de su Reglamento, artículos 30, 62, 74 primer párrafo fracciones III, V, VIII y XXVI, 78 primer párrafo fracciones I y III, 93 primer párrafo, fracción IV, 96 primer párrafo fracción I, 100 y 102 primer párrafo fracción V de la Ley Orgánica del Municipio.
- **OP-12/13-127-01.-** Por el orden de \$32,360.90 (TREINTA Y DOS MIL TRESCIENTOS SESENTA PESOS 90/100 M.N.) derivado de conceptos pagados no ejecutados en la obra denominada “Modernización de camino rural con pavimento de carpeta asfáltica, Santa Rosa R-C

Fresnillo/Valparaíso kilometro 4+400 al kilometro 8+700 pulgadas, realizada mediante el Fideicomiso para Coadyuvar al Desarrollo de las Entidades Federativas y Municipios (FIDEM), derivado de que no se colocaron ciento veintinueve (129) “fantasma de concreto” y dos (2) “poste de kilometraje”. Considerándose como responsables quienes se desempeñaron en el periodo del 14 de agosto al 31 de diciembre de 2012 como Presidente Municipal C. Juan García Páez, Responsable Subsidiario, del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012 como Síndica Municipal C. Martha Elena Piña Raygoza, Responsable Directa y Directora de Finanzas y Tesorería C. Ana Ma. Trinidad Alvarado Rodríguez, Responsable Directa y del 16 de abril al 31 de diciembre de 2012 como Encargado de la Dirección de Obras y Servicios Públicos C. Carlos Devora Martínez, Responsable Directo, además de la empresa constructora PAVBE Construcciones, S.A. de C.V. representada por el C. Jesús Rosales Escobedo en calidad de Responsable Solidario. Lo anterior con fundamento en los artículos 23, 27, 41 y 45 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, así como artículos 45 primer párrafo fracciones I y IX, 65 primer párrafo fracción II, 111, 112 y 113 de su Reglamento, artículos 30, 62, 74 primer párrafo fracciones III, V, VIII y XXVI, 78 primer párrafo fracciones I y III, 93 primer párrafo, fracción IV, 96 primer párrafo fracción I, 100 y 102 primer párrafo fracción V de la Ley Orgánica del Municipio.

- OP-12/32-130-01.-** Por el orden de \$161,457.43 (CIENTO SESENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS 43/100 M.N.), de los cuales corresponden \$37,144.46 (Treinta y siete mil ciento cuarenta y cuatro pesos 46/100 M.N.) a conceptos pagados no ejecutados y \$124,312.97 (Ciento veinticuatro mil trescientos doce pesos 97/100 M.N.) a sobrecosto, determinado en la obra denominada “Construcción de pavimento hidráulico de la calle Avenida Caborca entre Álamos y Nacozari colonia Francisco I. Madero, en cabecera municipal”, realizada mediante el Programa Hábitat, en virtud de que no se ejecutaron setenta y uno punto treinta y uno metros cuadrados (71.31 m2) de pavimento hidráulico, diez punto sesenta y siete metros cuadrados (10.67 m2) de banqueta de concreto y seis (6) árboles pino tipo cedro limón, y se detectó sobrecosto del análisis realizado a diferentes contratos suscritos por el municipio, tal como se indica en el recuadro señalado en el cual se describen los criterios de análisis de precios unitarios, documento que se incluye en el apartado de anexos del Informe de Resultados, asimismo analizando los rendimientos de material como de mano de obra especificados en la tarjeta de precios unitarios del propio contratista. Así pues se determina el sobrecosto en los conceptos de guarnición, banqueta, pavimento de concreto quince centímetros (15 cm), pino cedro limón y pozo de visita a uno punto diez metros (1.10 m). Considerándose como responsables quienes se desempeñaron en el periodo del 26 de marzo al 14 de agosto de 2012 como: Presidente Municipal Dr. Dagoberto Muñoz Álvarez, del 14 de agosto al 31 de diciembre de 2012 como Presidente Municipal C. Juan García Páez, Responsable Subsidiario y del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012 como Síndica Municipal C. Martha Elena Piña Raygoza, Responsable Directa, Directora de Finanzas y Tesorería C. Ana Ma. Trinidad Alvarado Rodríguez, Responsable Directa y Director de Desarrollo Económico C. Moisés Muñoz Cadena, Responsable Directo, además de la contratista C. David Pérez González en calidad de Responsable Solidaria. Lo anterior con fundamento en los artículos 23, 27, 41 y 45 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, así como artículos 45 primer párrafo fracciones I y IX, 65 primer párrafo fracción II, 111, 112 y 113 de su Reglamento, artículos 30, 62, 74 primer párrafo fracciones III, V, VIII y XXVI, 78 primer párrafo fracciones I y III, 93 primer párrafo, fracción IV, 96 primer párrafo fracción I y 99 de la Ley Orgánica del Municipio.
- OP-12/32-133-01.-** Por el orden de \$191,144.40 (CIENTO NOVENTA Y UN MIL CIENTO CUARENTA Y CUATRO PESOS 40/100 M.N.), del cual corresponden \$78,456.42 (Setenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta y seis pesos 42/100 M.N.) a conceptos pagados no ejecutados y \$120,687.88 (Ciento veinte mil seiscientos ochenta y siete pesos 88/100 M.N.) a sobrecosto determinados en la obra denominada “Construcción de pavimento hidráulico de la calle Aztlán entre avenida Azteca y Gandhi Colonia Francisco I. Madero, en cabecera municipal”, realizada mediante el Programa Hábitat, toda vez que no se ejecutaron ciento diecisiete punto cinco metros cuadrados (117.50 m2) de pavimento hidráulico, setenta y cinco punto cuarenta y cinco metros cuadrados (75.45 m2) de banqueta de concreto, catorce punto cinco metros lineales (14.05 ml) de guarnición y cuatro (4) árboles pino tipo cedro limón y se detectó sobrecosto del análisis realizado a diferentes contratos suscritos por el municipio, tal como se indica en el recuadro señalado en el cual

se describen los criterios de análisis de precios unitarios, documento que se incluye en el apartado de anexos del Informe de Resultados, asimismo analizando los rendimientos de material como de mano de obra especificados en la tarjeta de precios unitarios del propio contratista. Así pues se determina el sobrecosto en los conceptos de: guarnición, banqueteta, pavimento de concreto de quince centímetros (15 cm), pino cedro limón y pozo de visita a uno punto diez metros (1.10 m). Considerándose como responsables quienes se desempeñaron en el periodo del 26 de marzo al 14 de agosto de 2012 como: Presidente Municipal C. Dagoberto Muñoz Álvarez, del 14 de agosto al 31 de diciembre de 2012 como Presidente Municipal C. Juan García Páez, Responsable Subsidiario y del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012 como Síndica Municipal C. Martha Elena Piña Raygoza, Responsable Directa, Directora de Finanzas y Tesorería C. Ana Ma. Trinidad Alvarado Rodríguez, Responsable Directa y Director de Desarrollo Económico C. Moisés Muñoz Cadena, Responsable Directo, además de la empresa constructora Construcciones B y T, S.A de C.V., representada por el C. Jesús Badillo Valdéz en calidad de Responsable Solidario. Lo anterior con fundamento en los artículos 23, 27, 41 y 45 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, así como artículos 45 primer párrafo fracciones I y IX, 65 primer párrafo fracción II, 111, 112 y 113 de su Reglamento, artículos 30, 62, 74 primer párrafo fracciones III, V, VIII y XXVI, 78 primer párrafo fracciones I y III, 93 primer párrafo, fracción IV, 96 primer párrafo fracción I y 99 de la Ley Orgánica del Municipio.

- **OP-12/32-136-01.-** Por el orden de \$2,025,558.88 (DOS MILLONES VEINTICINCO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS 88/100 M.N.) derivado de la falta de acreditación de la propiedad en la cual se edificó la obra denominada “Construcción de casa de día para adultos mayores en la comunidad de Plateros”, realizada mediante el Programa Hábitat. Considerándose como responsables quienes se desempeñaron en el periodo del 14 de agosto al 31 de diciembre de 2012 como Presidente Municipal C. Juan García Páez, Responsable Subsidiario y del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012 como Síndica Municipal C. Martha Elena Piña Raygoza, Responsable Directa y Director de Desarrollo Económico C. Moisés Muñoz Cadena, Responsable Directo. Lo anterior con fundamento en los artículos 19 segundo párrafo, 21 primer párrafo fracción XI y 65 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas (del orden federal); así como en los artículos 102 primer y segundo párrafos de la Ley de Impuesto Sobre la Renta vigente en el ejercicio fiscal 2012, 29-B primer párrafo, fracción III del Código Fiscal de la Federación Resolución Miscelánea Fiscal para 2012, Regla 1.2.8.1.1 primer párrafo, fracción III; 2316 y 2320 del Código Civil Federal; 182, 183, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas; de igual forma de conformidad con los artículos 30, 62, 74 primer párrafo fracciones III, V, VIII y XXVI, 78 primer párrafo fracciones I, III y V, 99 y 167 de la Ley Orgánica del Municipio.
- **OP-12/32-139-01.-** Por el orden de \$185,287.96 (CIENTO OCHENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS 98/100 M.N.), derivado de sobrecosto en la obra denominada “Construcción de pavimento hidráulico de la calle Solidaridad entre 17 de junio y 9 de marzo colonia Plan de Ayala, en cabecera municipal”, realizada mediante el Programa Hábitat, resultado del análisis realizado a diferentes contratos suscritos por el municipio, tal como se indica en el recuadro señalado en el cual se describen los criterios de análisis de precios unitarios, documento que se incluye en el apartado de anexos del Informe de Resultados, además de analizar los rendimientos de material como de mano de obra especificados en la tarjeta de precios unitarios del propio contratista. Así pues se determina el sobrecosto en los conceptos de: guarnición, banqueteta, pavimento de concreto de quince centímetros (15 cm), tope de concreto de cero punto sesenta por ocho metros (0.60 m por 8.0 m), pino cedro limón y pozo de visita a uno punto cincuenta metros (1.50 m). Considerándose como responsables quienes se desempeñaron en el periodo del 14 de agosto al 31 de diciembre de 2012 como Presidente Municipal C. Juan García Páez, Responsable Subsidiario y del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012 como Síndica Municipal C. Martha Elena Piña Raygoza, Responsable Directa, Directora de Finanzas y Tesorería C. Ana Ma. Trinidad Alvarado Rodríguez, Responsable Directa y Director de Desarrollo Económico C. Moisés Muñoz Cadena, Responsable Directo. Lo anterior con fundamento en los artículos 23, 27, 41 y 45 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, así como artículos 45 primer párrafo fracciones I y IX, 65 primer párrafo fracción II, 111, 112 y 113 de su Reglamento, artículos 30, 62,

74 primer párrafo fracciones III, V, VIII y XXVI, 78 primer párrafo fracciones I y III, 93 primer párrafo, fracción IV, 96 primer párrafo fracción I y 99 de la Ley Orgánica del Municipio.

- **OP-12/32-142-01.-** Por el orden de \$63,456.50 (SESENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS 50/100 M.N.), derivado de determinación de sobrecosto en la obra denominada “Construcción de pavimento hidráulico de la calle Tlalpan entre Quetzalcóatl y Aztlán colonia Azteca, en cabecera municipal”, realizada mediante el Programa Hábitat, resultado del análisis realizado a diferentes contratos suscritos por el municipio, tal como se indica en el recuadro señalado en el cual se describen los criterios de análisis de precios unitarios, documento que se incluye en el apartado de anexos del Informe de Resultados, además de analizar los rendimientos de material como de mano de obra especificados en la tarjeta de precios unitarios del propio contratista. Así pues se determina el sobrecosto en los conceptos de: guarnición, banquetta, pino cedro limón y pozo de visita a uno punto diez metros (1.10 m). Considerándose como responsables quienes se desempeñaron en el periodo del 26 de marzo al 14 de agosto de 2012 como Presidente Municipal C. Dagoberto Muñoz Álvarez, Responsable Subsidiario y del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012 como Síndica Municipal C. Martha Elena Piña Raygoza, Responsable Directa, Directora de Finanzas y Tesorería C. Ana Ma. Trinidad Alvarado Rodríguez, Responsable Directa y Director de Desarrollo Económico C. Moisés Muñoz Cadena, Responsable Directo. Lo anterior con fundamento en los artículos 23, 27, 41 y 45 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, así como artículos 45 primer párrafo fracciones I y IX, 65 primer párrafo fracción II, 111, 112 y 113 de su Reglamento, artículos 30, 62, 74 primer párrafo fracciones III, V, VIII y XXVI, 78 primer párrafo fracciones I y III, 93 primer párrafo, fracción IV, 96 primer párrafo fracción I y 99 de la Ley Orgánica del Municipio.
- **OP-12/32-145-01.-** Por el orden de \$160,246.85 (CIENTO SESENTA MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS 85/100 M.N.), derivado de sobrecosto determinado en la obra denominada “Construcción de pavimento hidráulico de la calle Tulum entre Libertad y Ciudad Obregón colonia Francisco I. Madero, en cabecera municipal”, realizada mediante el Programa Hábitat, resultado del análisis realizado a diferentes contratos suscritos por el municipio, tal como se indica en el recuadro señalado en el cual se describen los criterios de análisis de precios unitarios, documento que se incluye en el apartado de anexos del Informe de Resultados, además de analizar los rendimientos de material como de mano de obra especificados en la tarjeta de precios unitarios del propio contratista. Así pues se determina el sobrecosto en los siguientes conceptos: guarnición, banquetta, pavimento de concreto de quince centímetros (15 cm) y pino cedro limón. Considerándose como Responsables quienes se desempeñaron en el periodo del 26 de marzo al 14 de agosto de 2012 como Presidente Municipal C. Dagoberto Muñoz Álvarez, Responsable Subsidiario y del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012 como Síndica Municipal C. Martha Elena Piña Raygoza, Responsable Directa, Directora de Finanzas y Tesorería C. Ana Ma. Trinidad Alvarado Rodríguez, Responsable Directa y Director de Desarrollo Económico C. Moisés Muñoz Cadena, Responsable Directo. Lo anterior con fundamento en los artículos 23, 27, 41 y 45 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, así como artículos 45 primer párrafo fracciones I y IX, 65 primer párrafo fracción II, 111, 112 y 113 de su Reglamento, artículos 30, 62, 74 primer párrafo fracciones III, V, VIII y XXVI, 78 primer párrafo fracciones I y III, 93 primer párrafo, fracción IV, 96 primer párrafo fracción I y 99 de la Ley Orgánica del Municipio.
- **OP-12/32-148-01.-** Por el orden de \$151,970.09 (CIENTO CINCUENTA Y UN MIL NOVECIENTOS SETENTA PESOS 09/100 M.N.), derivado de sobrecosto determinado en la obra denominada “Construcción de pavimento hidráulico de la calle Gandhi entre Aztlán y Quetzalcóatl Colonia Francisco I. Madero, en cabecera municipal”, realizada mediante el Programa Hábitat, resultado del análisis realizado a diferentes contratos suscritos por el municipio, tal como se indica en el recuadro señalado en el cual se describen los criterios de análisis de precios unitarios, documento que se incluye en el apartado de anexos del Informe de Resultados, además de analizar los rendimientos de material como de mano de obra especificados en la tarjeta de precios unitarios del propio contratista. Así pues se determina el sobrecosto en los siguientes conceptos: guarnición, banquetta, pavimento de concreto de quince centímetros (15 cm), pino cedro limón y pozo de visita a uno punto diez metros (1.10 m). Considerándose como responsables a quienes se desempeñaron en

el periodo del 26 de marzo al 14 de agosto de 2012 como Presidente Municipal C. Dagoberto Muñoz Álvarez, Responsable Subsidiario y del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012 como Síndica Municipal C. Martha Elena Piña Raygoza, Responsable Directa, Directora de Finanzas y Tesorería C. Ana Ma. Trinidad Alvarado Rodríguez, Responsable Directo y Director de Desarrollo Económico C. Moisés Muñoz Cadena, Responsable Directo. Lo anterior con fundamento en los artículos 23, 27, 41 y 45 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, así como artículos 45 primer párrafo fracciones I y IX, 65 primer párrafo fracción II, 111, 112 y 113 de su Reglamento, artículos 30, 62, 74 primer párrafo fracciones III, V, VIII y XXVI, 78 primer párrafo fracciones I y III, 93 primer párrafo, fracción IV, 96 primer párrafo fracción I y 99 de la Ley Orgánica del Municipio.

- OP-12/32-151-01.-** Por el orden de \$62,542.32 (SESENTA Y DOS MIL QUINIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS 32/100 M.N.) derivado de sobrecosto determinado en la obra denominada “Construcción de pavimento hidráulico de la calle Toltecas entre Azteca y mexicas colonia Francisco I. Madero, en cabecera municipal”, realizada mediante el Programa Hábitat, resultado del análisis realizado a diferentes contratos suscritos por el municipio, tal como se indica en el recuadro señalado en el cual se describen los criterios de análisis de precios unitarios, documento que se incluye en el apartado de anexos del Informe de Resultados, además de analizar los rendimientos de material como de mano de obra especificados en la tarjeta de precios unitarios del propio contratista. Se determina el sobrecosto en los conceptos de: guarnición, banqueta, pavimento de concreto de quince centímetros (15 cm), pino cedro limón y pozo de visita a uno punto diez metros (1.10 m). Considerándose como responsables quienes se desempeñaron en el periodo del 26 de marzo al 14 de agosto de 2012 como Presidente Municipal C. Dagoberto Muñoz Álvarez, Responsable Subsidiario y del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012 como Síndica Municipal C. Martha Elena Piña Raygoza, Responsable Directa, Directora de Finanzas y Tesorería C. Ana Ma. Trinidad Alvarado Rodríguez, Responsable Directa y Director de Desarrollo Económico C. Moisés Muñoz Cadena, Responsable Directo. Lo anterior con fundamento en los artículos 23, 27, 41 y 45 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, así como artículos 45 primer párrafo fracciones I y IX, 65 primer párrafo fracción II, 111, 112 y 113 de su Reglamento, artículos 30, 62, 74 primer párrafo fracciones III, V, VIII y XXVI, 78 primer párrafo fracciones I y III, 93 primer párrafo, fracción IV, 96 primer párrafo fracción I y 99 de la Ley Orgánica del Municipio.
- OP-12/32-158-01.-** Por el orden de \$2,228,459.63 (DOS MILLONES DOSCIENTOS VEINTIOCHO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS 63/100 M.N.), derivado de la ejecución y realización de obras en bienes inmuebles, de las cuales no se acreditó la propiedad a favor del municipio de Fresnillo, Zacatecas, mismas que se detallan a continuación: Construcción de bodega en Centro Vecinal Norte, colonia Patria y Libertad con un monto aprobado y ejercido de \$1,012,000.72 (Un millón doce mil pesos 72/100 M.N.) y Perforación de pozo profundo en San José del Quelite con un monto aprobado y ejercido de \$1,216,458.91 (Un millón doscientos dieciséis mil cuatrocientos cincuenta y ocho pesos 91/100 M.N.). Asimismo por no presentar evidencia documental que compruebe que los bienes inmuebles están inscritos en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio. Considerándose como responsables quienes se desempeñaron en el periodo del 26 de marzo al 14 de agosto de 2012 como Presidente Municipal C. Dagoberto Muñoz Álvarez, Responsable Subsidiario por \$1,012,000.72 (Un millón doce mil pesos 72/100 M.N.) durante el periodo del 15 de agosto al 31 de diciembre de 2012 como Presidente Municipal C. Juan García Páez Responsable Subsidiario por \$1,216,458.91 (Un millón doscientos dieciséis mil cuatrocientos cincuenta y ocho pesos 91/100 M.N.); y del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012 como Síndica Municipal C. Martha Elena Piña Raygoza, Responsable Directa por el importe total observado. Lo anterior con fundamento en lo previsto artículos 19 segundo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas en el ámbito Federal, 102 primer y segundo párrafos de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente en el ejercicio fiscal 2012, 29-B primer párrafo, fracción III del Código Fiscal de la Federación, Resolución Miscelánea Fiscal para 2012, Regla 1.2.8.1.1 primer párrafo, fracción III, 2316 y 2320 del Código Civil Federal, asimismo 15 segundo párrafo y 251 primer párrafo fracción VII del Código Civil del Estado, en relación con los artículos 30, 62, 74 primer párrafo fracciones III, V, VIII y XXVI y 78 primer párrafo fracciones I, III y V de la Ley Orgánica del Municipio.

4.- La Auditoría Superior del Estado hará **DEL CONOCIMIENTO DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA LOS HECHOS QUE PUEDAN ENTRAÑAR EL INCUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES FISCALES**, el aspecto observado al municipio de **Fresnillo**, Zacatecas, derivado de la Acción a Promover número **AF-12/13-012**, además de las derivadas de **Pliego de Observaciones PF-12/13-010-01 y PF-12/13-036-01**, de acuerdo a lo siguiente:

- **AF-12/13-012.-** Esta Auditoría Superior del Estado comunicará a las autoridades del Servicio de Administración Tributaria (SAT), los aspectos observados al municipio de Fresnillo, Zacatecas, con relación al Comihé Organizador de la Feria Nacional de Fresnillo, A.C., por no emitir los comprobantes fiscales correspondientes a los subsidios otorgados por el ente auditado, por un importe de \$9,000,000.00 (Nueve millones de pesos 00/100 M.N.), de conformidad con lo establecido en los artículos 29, 29-A y 29-B del Código Fiscal de la Federación, 102 primer y segundo párrafo y 86 primer párrafo, fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

Derivadas de Pliego de Observaciones:

- **PF-12/13-010-01.-** Esta Auditoría Superior del Estado comunicará a las autoridades del Servicio de Administración Tributaria (SAT), los aspectos observados al municipio de Fresnillo, Zacatecas, con relación correspondiente a los cheques que fueron expedidos de la Cuenta Bancaria número 0811426668 abierta ante la Institución Financiera denominada Banco Mercantil del Norte, S.A., a nombre del Municipio de Fresnillo, Zac., Fondo III 2012, por concepto de pago de mejoramiento de vivienda con cobertura municipal, amparados con documentación comprobatoria que no cumple con los requisitos fiscales establecidos en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación vigente en 2012.
- **PF-12/13-036-01.-** Esta Auditoría Superior del Estado comunicará a las autoridades del Servicio de Administración Tributaria (SAT), los aspectos observados al municipio de Fresnillo, Zacatecas, con relación correspondiente a los cheques que se señalan en el cuadro del Resultado que antecede mismos que fueron expedidos de la Cuenta Bancaria número 00671853020 abierta ante la Institución Financiera denominada Banco Mercantil del Norte, S.A., a nombre del Municipio de Fresnillo, Zac., Fondo III 2011, por concepto de pago de mejoramiento de vivienda con cobertura municipal y Enmallado en Casa de Salud, amparados con documentación comprobatoria que no cumple con los requisitos fiscales establecidos en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación vigente en 2012.

TERCERO.- La presente revisión, permite dejar a salvo los derechos y responsabilidades que corresponda ejercer o fincar a la Auditoría Superior y otras autoridades, respecto al manejo y aplicación de recursos financieros propios y/o federales, no considerados en la auditoría y revisión aleatoria practicada a la presente cuenta pública.

Zacatecas, Zac., a los diecinueve días de junio del año dos mil catorce.

COMISIONES UNIDAS DE VIGILANCIA Y PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA

DIPUTADO PRESIDENTE



LUIS ACOSTA JAIME

DIPUTADA SECRETARIA

ARACELI GUERRERO ESQUIVEL

DIPUTADO SECRETARIO

ALFREDO FEMAT BAÑUELOS

DIPUTADA SECRETARIA

SUSANA RODRÍGUEZ MÁRQUEZ

DIPUTADO SECRETARIO

CARLOS ALBERTO PEDROZA MORALES

DIPUTADO SECRETARIO

RAFAEL FLORES MENDOZA

DIPUTADO SECRETARIO

**RAFAEL GUTIERREZ
MARTINEZ**

DIPUTADA SECRETARIA

**EUGENIA FLORES
HERNANDEZ**

DIPUTADA SECRETARIA

MARIA GUADALUPE MEDINA PADILLA



5.8

DICTAMEN QUE PRESENTAN LAS COMISIONES LEGISLATIVAS DE VIGILANCIA Y DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA, A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO DE LA HONORABLE LXI LEGISLATURA DEL ESTADO DE ZACATECAS, RESPECTO DE LA CUENTA PÚBLICA DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE FRESNILLO, ZACATECAS, RELATIVA AL EJERCICIO FISCAL 2012.

- I.- La Legislatura del Estado es competente para conocer y realizar el análisis de los movimientos financieros del municipio, y, en su caso, aprobar el manejo apropiado de los recursos ejercidos, con soporte jurídico en lo establecido en la Fracción IV del Artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; XXXI del Artículo 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, en relación con las Fracciones III del Artículo 17 y IV del Artículo 22 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo.
- II.- La Ley de Fiscalización Superior del Estado aplicable al Estado de Zacatecas, reglamentaria del Artículo 71 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Zacatecas, regula las funciones del Órgano de Fiscalización y los procedimientos de revisión de las cuentas públicas municipales. Este conjunto normativo, en afinidad con el artículo 184 de la Ley Orgánica del Municipio, le otorga facultades para llevar a cabo la señalada revisión y es, también, la base jurídica para emprender las acciones procedentes.

RESULTANDO PRIMERO.- Las Comisiones Legislativas de Vigilancia y de Presupuesto y Cuenta Pública, tuvieron a la vista tres diferentes documentos técnicos, emitidos por la Auditoría Superior del Estado:

- I.- Informe de Resultados de la Revisión de la Cuenta Pública del **Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Fresnillo**, Zacatecas, del ejercicio **2012**;
- II.- Informe Complementario, derivado del plazo de solventación concedido y del seguimiento de las acciones promovidas, y
- III.- Expediente de solventación, solicitado de manera complementaria por las Comisiones Legislativas autoras del dictamen.

De su contenido resaltan los siguientes elementos:

- a).- La Auditoría Superior del Estado recibió por conducto de la Comisión de Vigilancia de la **LX Legislatura** del Estado, la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2012 del **Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Fresnillo**, Zacatecas, el día **9 de mayo de 2013**, misma que fue presentada extemporáneamente.
- b).- Con la información presentada por del **Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Fresnillo**, referente a la situación que guardan los Caudales Públicos, se llevaron a cabo trabajos de auditoría, a fin de evaluar su apego a la normatividad y a su correcta aplicación, cuyos efectos fueron incorporados en el Informe de Resultados de la Revisión de la Cuenta Pública, que el Órgano de Fiscalización hizo llegar a la Legislatura del Estado, mediante oficio **PL-02-01-2817/2013** de fecha 4 de octubre de 2013.

INGRESOS.- Los obtenidos durante el ejercicio 2012 fueron por el orden de \$65,348,204.16 (SESENTA Y CINCO MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS CUATRO PESOS 16/100 M.N.), los cuales corresponden a la recaudación por los servicios de Agua Potable prestados por el Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Fresnillo (SIAPASF) y subsidios de parte de la Presidencia Municipal, con un alcance de revisión de 87.34%.



EGRESOS.- Fueron ejercidos recursos en el ejercicio 2012 por \$64,960,685.53 (SESENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS SESENTA MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS 53/100 M.N.) los cuales se aplicaron en Gasto Corriente, con un alcance de revisión de 20.63%.

RESULTADO DEL EJERCICIO.- El Municipio obtuvo como resultado del ejercicio fiscal 2012, un Superávit de \$387,518.63 (TRESCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS DIECIOCHO PESOS 63/100 M.N.), en virtud de que sus ingresos fueron superiores a sus egresos.

CUENTAS DE BALANCE:

BANCOS.- Se presentó un saldo en Bancos al 31 de diciembre de 2012, de \$1,248,084.18 (UN MILLÓN DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL OCHENTA Y CUATRO PESOS 18/100 M.N.), según su Estado de Posición Financiera, integrado en 4 cuentas bancarias a nombre del ente auditado, en las Instituciones Bancarias: Banco Mercantil del Norte, S.A. (Banorte), BBVA Bancomer y HSBC.

DEUDORES DIVERSOS.- Presentó un saldo al 31 de diciembre de 2012 por el orden de \$152,446.48 (CIENTO CINCUENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS 48/100 M.N.), integrado por Cajeras que representa el 0.58% y Otros Deudores por el 99.42%; saldo que representa un decremento del 47.14% con relación al registrado al cierre del ejercicio anterior.

IVA ACREDITABLE.- Presentó un saldo al 31 de diciembre de 2012 por el orden de \$14,278,197.47 (CATORCE MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL CIENTO NOVENTA Y SIETE PESOS 47/100 M.N.), del cual no se han realizado gestiones para solicitar su devolución ante el Servicio de Administración Tributaria

ACTIVO FIJO.- El saldo de Activo Fijo en el Estado de Posición Financiera al 31 de diciembre de 2012, fue de \$16,352,481.18 (DIECISÉIS MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y UN PESOS 18/100 M.N.). Las adquisiciones de bienes muebles e inmuebles del ejercicio fueron por la cantidad de \$307,635.50 (TRESCIENTOS SIETE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS 50/100 M.N.), mismas que se realizaron con Recursos Propios.

DEUDA PÚBLICA Y ADEUDOS (PASIVOS).- El saldo de los adeudos del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Fresnillo, Zacatecas, al 31 de diciembre de 2012, ascendió a \$18,844,100.24 (DIECIOCHO MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL CIEN PESOS 24/100 M.N.) que representa un 4.27% de incremento en relación al saldo final del ejercicio anterior, del cual el 22.71% corresponde a Proveedores, el 52.84% a Acreedores Diversos, el 19.65% a Impuestos y Retenciones por Pagar, el 4.21% a Prestaciones Pendientes de Pago y 0.59% a Finiquitos.

PROVEEDORES.- El saldo al 31 de diciembre 2012 es de \$4,280,200.35 (CUATRO MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA MIL DOSCIENTOS PESOS 35/100 M.N.), mismo que se integra por Proveedores de Gasto Corriente en su totalidad, el cual representa un decremento del 1.58% con relación al saldo registrado al cierre del ejercicio anterior.

ACREEDORES DIVERSOS.- El saldo de la cuenta Acreedores Diversos al cierre del ejercicio 2012 ascendió a la cantidad de \$9,956,953.39 (NUEVE MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS 39/100 M.N.) que se integra en su totalidad por Acreedores Locales, y representan un incremento del 11.91% con respecto al saldo registrado al cierre del ejercicio anterior.



EVALUACIÓN AL DESEMPEÑO.- Los indicadores de Evaluación al Desempeño que permiten conocer metas y objetivos programados, el grado de cumplimiento de la normatividad vigente y determinar el grado de eficiencia y eficacia con que se utilizaron los recursos humanos, financieros y materiales, tuvieron los siguientes resultados:

INDICADORES FINANCIEROS

CLASIFICACIÓN	INDICADOR	RESULTADO
Administración de Efectivo	Liquidez	El ente auditado dispone de \$0.83 de activo circulante para pagar cada \$1 de obligaciones a corto plazo. Con base en lo anterior se concluye que el ente auditado cuenta con liquidez.
Administración de Pasivo	Carga de la Deuda	La carga de la deuda para el ente auditado fue por el orden de \$57,156,699.26 que representa el 87.99% del gasto total.
	Solvencia	El ente auditado cuenta con un nivel no aceptable de solvencia para cumplir con sus compromisos a largo plazo.
Administración de Ingresos	Autonomía Financiera	Los Ingresos Propios del ente auditado representan un 83.16% del total de los recursos recibidos; dependiendo por lo tanto de un 16.84% de recursos externos; observándose que el ente auditado cuenta con autonomía financiera.
Administración Presupuestaria	Realización de Inversiones, Servicios y Beneficio Social	N/A
	Índice de Tendencias de Nómina	El gasto en nómina del ejercicio 2012 asciende a \$23,636,348.88, representando éste un 7.38% de incremento con respecto al ejercicio 2011 el cual fue de \$22,010,939.57.
	Proporción de Gasto en nómina sobre Gasto de Operación	El gasto de operación del ejercicio 2012 asciende a \$64,652,750.03, siendo el gasto en nómina de \$23,636,348.88, el cual representa el 36.56% del gasto de operación.
	Resultado Financiero	El ente auditado cuenta con un grado no aceptable de equilibrio financiero en la administración de los recursos.

RESULTANDO SEGUNDO.- Una vez que concluyó el plazo legal establecido en la Ley de Fiscalización Superior del Estado, para la solventación de las observaciones, la Auditoría Superior presentó a esta Legislatura, en oficio **PL-02-05/1329/2014 de fecha 29 de mayo de 2014, Informe Complementario** de auditoría, obteniendo el siguiente resultado:

TIPO DE ACCIÓN	DETERMINADAS EN REVISIÓN	SOLVENTADAS	DERIVADAS DE LA SOLVENTACIÓN		SUBSISTENTES
			Cantidad	Tipo	
Acciones Correctivas					
Solicitud de Intervención del C.O.O	13	0	13	Solicitud de Intervención del Comisario del Organismo Operador	13
			13	Promoción para el	13

TIPO DE ACCIÓN	DETERMINADAS EN REVISIÓN	SOLVENTADAS	DERIVADAS DE LA SOLVENTACIÓN		SUBSISTENTES
				Fincamiento de Responsabilidad Administrativa	
Subtotal	13	0	26		26
Acciones Preventivas					
Recomendación	10	7	0	0	0
			3	Recomendación	3
Subtotal	10	7	3		3
TOTAL	23	7	29		29

RESULTANDO TERCERO.- El estudio se realizó con base en las normas y procedimientos de auditoría gubernamental, incluyendo pruebas a los registros de contabilidad, teniendo cuidado en observar que se hayan respetado los lineamientos establecidos en las leyes aplicables.

RESULTANDO CUARTO.- En consecuencia, es procedente el *SEGUIMIENTO DE LAS ACCIONES*, que a continuación se detallan:

6. La Auditoría Superior del Estado en lo que respecta a las **RECOMENDACIONES y SOLICITUD DE INTERVENCIÓN DEL COMISARIO DEL ORGANISMO OPERADOR**, solicitará la atención de las actuales autoridades del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Fresnillo, Zac., con el propósito de coadyuvar a adoptar medidas preventivas, establecer sistemas de control y supervisión eficaces, y en general lograr que los recursos públicos se administren con eficiencia, eficacia, economía y honradez para el cumplimiento de los objetivos a los que están destinados.
7. La Auditoría Superior del Estado iniciará ante las autoridades correspondientes la **PROMOCIÓN PARA EL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS**, resultado de las Acciones a Promover número **AF-12/13-AP-001**, **AF-12/13-AP-017** y **AF-12/13-AP-025** a quienes se desempeñaron como Presidente del Consejo Directivo, Director General y Directora Administrativa del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Fresnillo, Zacatecas. Así como las acciones derivadas de Solicitud del Intervención del Comisario del Organismo Operador con números **AF-12/13-AP-002-02**, **AF-12/13-AP-004-02**, **AF-12/13-AP-006-02**, **AF-12/13-AP-008-02**, **AF-12/13-AP-010-02**, **AF-12/13-AP-012-02**, **AF-12/13-AP-014-02**, **AF-12/13-AP-016-02**, **AF-12/13-AP-018-02**, **AF-12/13-AP-020-02**, **AF-12/13-AP-022-02**, **AF-12/13-AP-024-02** y **AF-12/13-AP-026-02** a quien se desempeñó como Comisario del Organismo Operador del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Fresnillo, Zacatecas. Todos servidores públicos, por el incumplimiento de las obligaciones inherentes a sus respectivos cargos; que detallan a continuación:
 - **AF-12/13-AP-001.-** Por contar con ocho mil trescientos sesenta y nueve (8,369) tomas de agua en estado de morosidad y no haber demostrado evidencia documental de gestiones de cobro y disminuciones de la cartera vencida. Considerándose como responsables los CC. Lic. Juan García Páez y Dr. Dagoberto Muñoz Álvarez, quienes se desempeñaron durante los periodos del 1 de enero al 25 de marzo de 2012 y del 15 de agosto al 31 de diciembre de 2012 el primero, y del 26 de marzo al 14 de agosto del 2012 el segundo como Presidentes del Consejo Directivo del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Fresnillo, Zacatecas, así como los CC. Ing. Roberto Ornelas García y C.P. María del Refugio Mota Gaeta, quienes se desempeñaron durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012 como Director General y Directora Administrativa del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Fresnillo, Zacatecas, respectivamente. Lo anterior con fundamento en los artículos 22 primer párrafo, fracciones III y V, 31 primer párrafo fracción II, 77, 78, 79 y 91 de la Ley de los Sistemas de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Estado de Zacatecas, así como los artículos 15 primer párrafo, fracción II, 26 primer párrafo, fracción I y 27 primer párrafo, fracciones II, IV, V y VI del Reglamento Interior del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Fresnillo, Zacatecas como Órgano Público descentralizado

de la Administración Pública Municipal; así como el artículo 5° numeral 1, primer párrafo, fracciones I y III de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, vigente para el ejercicio 2012.

- **AF-12/13-AP-017.-** Por no realizar una vigilancia y un control adecuado al comportamiento de sus Presupuestos de Ingresos y Egresos. Considerándose como responsables los CC. Lic. Juan García Páez y Dr. Dagoberto Muñoz Álvarez, quienes se desempeñaron durante los periodos del 1 de enero al 25 de marzo de 2012 y del 15 de agosto al 31 de diciembre de 2012 el primero, y del 26 de marzo al 14 de agosto del 2012 el segundo como Presidentes del Consejo Directivo del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Fresnillo, Zacatecas, así como los CC. Ing. Roberto Ornelas García, Director del Sistema, Martha Elena Piña Raygoza, Comisario del Organismo Operador, C. Rosa María Castañeda de Valdez, Presidente del Consejo Consultivo, todos ellos durante el ejercicio fiscal 2012. Lo anterior con fundamento en los artículos 22 primer párrafo, fracciones I y XVIII, 26 primer párrafo fracciones IV y V, 31 primer párrafo fracciones III, X y XI, además del 32 primer párrafo, fracciones I y VII, todos de la Ley de los Sistemas de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Estado de Zacatecas; de igual forma el artículo 5° numeral 1, fracciones I y III, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Zacatecas, vigente para el ejercicio 2012.
- **AF-12/13-AP-025.-** Por no afiliar a todos sus trabajadores a algún sistema de seguridad social. Considerándose como responsables los CC. Lic. Juan García Páez y Dr. Dagoberto Muñoz Álvarez, quienes se desempeñaron durante los periodos del 1 de enero al 25 de marzo de 2012 y del 15 de agosto al 31 de diciembre de 2012 el primero, y del 26 de marzo al 14 de agosto del 2012 el segundo como Presidentes del Consejo Directivo del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Fresnillo, Zacatecas; asimismo los CC. Ing. Roberto Ornelas García y C.P. María del Refugio Mota Gaeta, quienes se desempeñaron durante el periodo del 1 de enero de 2012 al 31 de diciembre de 2012 como Director General y Directora Administrativa del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Fresnillo, Zacatecas, respectivamente. Lo anterior con fundamento en los artículos 12 primer párrafo, fracción I y 15 primer párrafo, fracción I de la Ley del Seguro Social y 22 fracciones XVII y XXV, 31 fracción II y 32 fracción I de la Ley de los Sistemas de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Estado de Zacatecas, así como el artículo 26 fracción II del Reglamento Interior del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Fresnillo Zacatecas, así como el artículo 5° numeral 1, primer párrafo, fracciones I y III de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, vigente para el ejercicio 2012.

Derivadas de Solicitud de Intervención del Comisario del Organismo Operador:

- **AF-12/13-AP-002-02.-** Por no haber presentado evidencia, información o consideraciones, en relación a la acción número AF-12/13-AP-002 Solicitud de Intervención del Comisario Operador, emitida por esta Entidad de Fiscalización Superior. Considerándose como responsable la C. Profra. Leticia Casillas Morales, Comisario del Organismo Operador, del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013. Lo anterior en desapego a los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 22 primer párrafo, fracciones I y XVIII, 26 primer párrafo fracciones IV y V, 31 primer párrafo fracciones III, X y XI, además del 32 primer párrafo, fracciones I y VII, todos de la Ley de los Sistemas de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Estado de Zacatecas; y 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.
- **AF-12/13-AP-004-02.-** Por no haber presentado evidencia, información o consideraciones, en relación a la acción número AF-12/13-AP-004 Solicitud de Intervención del Comisario Operador, emitida por esta Entidad de Fiscalización Superior. Considerándose como responsable la C. Profra. Leticia Casillas Morales, Comisario del Organismo Operador, del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013. Lo anterior en desapego a los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de



Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 22 primer párrafo, fracciones I y XVIII, 26 primer párrafo fracciones IV y V, 31 primer párrafo fracciones III, X y XI, además del 32 primer párrafo, fracciones I y VII, todos de la Ley de los Sistemas de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Estado de Zacatecas; y 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

- **AF-12/13-AP-006-02.-** Por no haber presentado evidencia, información o consideraciones, en relación a la acción número AF-12/13-AP-006 Solicitud de Intervención del Comisario Operador, emitida por esta Entidad de Fiscalización Superior. Considerándose como responsable la C. Profra. Leticia Casillas Morales, Comisario del Organismo Operador, del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013. Lo anterior en desapego a los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 22 primer párrafo, fracciones I y XVIII, 26 primer párrafo fracciones IV y V, 31 primer párrafo fracciones III, X y XI, además del 32 primer párrafo, fracciones I y VII, todos de la Ley de los Sistemas de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Estado de Zacatecas; y 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.
- **AF-12/13-AP-008-02.-** Por no haber presentado evidencia, información o consideraciones, en relación a la acción número AF-12/13-AP-008 Solicitud de Intervención del Comisario Operador, emitida por esta Entidad de Fiscalización Superior. Considerándose como responsables la C. Profra. Leticia Casillas Morales, Comisario del Organismo Operador, del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013. Lo anterior en desapego a los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 22 primer párrafo, fracciones I y XVIII, 26 primer párrafo fracciones IV y V, 31 primer párrafo fracciones III, X y XI, además del 32 primer párrafo, fracciones I y VII, todos de la Ley de los Sistemas de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Estado de Zacatecas; y 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.
- **AF-12/13-AP-010-02.-** Por no haber presentado evidencia, información o consideraciones, en relación a la acción número AF-12/13-AP-010 Solicitud de Intervención del Comisario Operador, emitida por esta Entidad de Fiscalización Superior. Considerándose como responsable la C. Profra. Leticia Casillas Morales, Comisario del Organismo Operador, del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013. Lo anterior en desapego a los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 22 primer párrafo, fracciones I y XVIII, 26 primer párrafo fracciones IV y V, 31 primer párrafo fracciones III, X y XI, además del 32 primer párrafo, fracciones I y VII, todos de la Ley de los Sistemas de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Estado de Zacatecas; y 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.
- **AF-12/13-AP-012-02.-** Por no haber presentado evidencia, información o consideraciones, en relación a la acción número AF-12/13-AP-012 Solicitud de Intervención del Comisario Operador, emitida por esta Entidad de Fiscalización Superior. Considerándose como responsable la C. Profra. Leticia Casillas Morales, Comisario del Organismo Operador, del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013. Lo anterior en desapego a los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 22 primer párrafo, fracciones I y XVIII, 26 primer párrafo fracciones IV y V, 31 primer párrafo fracciones III, X y XI, además del 32 primer párrafo, fracciones I y VII, todos de la Ley de los Sistemas de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Estado de Zacatecas; y 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.
- **AF-12/13-AP-014-02.-** Por no haber presentado evidencia, información o consideraciones, en relación a la acción número AF-12/13-AP-014 Solicitud de Intervención del Comisario Operador,

emitida por esta Entidad de Fiscalización Superior. Considerándose como responsable la C. Profra. Leticia Casillas Morales, Comisario del Organismo Operador, del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013, Lo anterior en desapego a los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 22 primer párrafo, fracciones I y XVIII, 26 primer párrafo fracciones IV y V, 31 primer párrafo fracciones III, X y XI, además del 32 primer párrafo, fracciones I y VII, todos de la Ley de los Sistemas de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Estado de Zacatecas; y 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

- **AF-12/13-AP-016-02.-** Por no haber presentado evidencia, información o consideraciones, en relación a la acción número AF-12/13-AP-016 Solicitud de Intervención del Comisario Operador, emitida por esta Entidad de Fiscalización Superior. Considerándose como responsable la C. Profra. Leticia Casillas Morales, Comisario del Organismo Operador, del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013. Lo anterior en desapego a los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 22 primer párrafo, fracciones I y XVIII, 26 primer párrafo fracciones IV y V, 31 primer párrafo fracciones III, X y XI, además del 32 primer párrafo, fracciones I y VII, todos de la Ley de los Sistemas de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Estado de Zacatecas; y 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.
- **AF-12/13-AP-018-02.-** Por no haber presentado evidencia, información o consideraciones, en relación a la acción número AF-12/13-AP-018 Solicitud de Intervención del Comisario Operador, emitida por esta Entidad de Fiscalización Superior. Considerándose como responsable la C. Profra. Leticia Casillas Morales, Comisario del Organismo Operador, del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013. Lo anterior en desapego a los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 22 primer párrafo, fracciones I y XVIII, 26 primer párrafo fracciones IV y V, 31 primer párrafo fracciones III, X y XI, además del 32 primer párrafo, fracciones I y VII, todos de la Ley de los Sistemas de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Estado de Zacatecas; y 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.
- **AF-12/13-AP-020-02.-** Por no haber presentado evidencia, información o consideraciones, en relación a la acción número AF-12/13-AP-020 Solicitud de Intervención del Comisario Operador, emitida por esta Entidad de Fiscalización Superior. Considerándose como responsable la C. Profra. Leticia Casillas Morales, Comisario del Organismo Operador, del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013, Lo anterior en desapego a los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 22 primer párrafo, fracciones I y XVIII, 26 primer párrafo fracciones IV y V, 31 primer párrafo fracciones III, X y XI, además del 32 primer párrafo, fracciones I y VII, todos de la Ley de los Sistemas de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Estado de Zacatecas; y 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.
- **AF-12/13-AP-022-02.-** Por no haber presentado evidencia, información o consideraciones, en relación a la acción número AF-12/13-AP-022 Solicitud de Intervención del Comisario Operador, emitida por esta Entidad de Fiscalización Superior. Considerándose como responsable la C. Profra. Leticia Casillas Morales, Comisario del Organismo Operador, del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013, Lo anterior en desapego a los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 22 primer párrafo, fracciones I y XVIII, 26 primer párrafo fracciones IV y V, 31 primer párrafo fracciones III, X y XI, además del 32 primer párrafo, fracciones I y VII, todos de la Ley de los Sistemas de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento

del Estado de Zacatecas; y 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

- **AF-12/13-AP-024-02.-** Por no haber presentado evidencia, información o consideraciones, en relación a la acción número AF-12/13-AP-024 Solicitud de Intervención del Comisario Operador, emitida por esta Entidad de Fiscalización Superior. Considerándose como responsable la C. Profra. Leticia Casillas Morales, Comisario del Organismo Operador, del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013, Lo anterior en desapego a los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 22 primer párrafo, fracciones I y XVIII, 26 primer párrafo fracciones IV y V, 31 primer párrafo fracciones III, X y XI, además del 32 primer párrafo, fracciones I y VII, todos de la Ley de los Sistemas de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Estado de Zacatecas; y 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.
- **AF-12/13-AP-026-02.-** Por no haber presentado evidencia, información o consideraciones, en relación a la acción número AF-12/13-AP-026 Solicitud de Intervención del Comisario Operador, emitida por esta Entidad de Fiscalización Superior. Considerándose como responsable la C. Profra. Leticia Casillas Morales, Comisario del Organismo Operador, del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013, Lo anterior en desapego a los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 22 primer párrafo, fracciones I y XVIII, 26 primer párrafo fracciones IV y V, 31 primer párrafo fracciones III, X y XI, además del 32 primer párrafo, fracciones I y VII, todos de la Ley de los Sistemas de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Estado de Zacatecas; y 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

CONSIDERANDO ÚNICO.- Las observaciones de la Auditoría Superior, fueron evaluadas por este Colegiado Dictaminador, concluyendo que en el particular fueron razonablemente válidas para apoyar nuestra opinión en el sentido de aprobar la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio fiscal **2012 del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Fresnillo, Zacatecas.**

Con base en la relación de antecedentes y consideraciones a que se ha hecho referencia, las Comisiones Legislativas Unidas proponen los siguientes:

PUNTOS RESOLUTIVOS

PRIMERO.- Con las salvedades que han quedado indicadas en el presente Dictamen, se propone al Pleno Legislativo, se aprueben los movimientos financieros de Administración y Gasto relativos a la Cuenta Pública del **Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Fresnillo, Zacatecas** del ejercicio fiscal **2012.**

SEGUNDO.- Se instruye a la Auditoría Superior del Estado, para que en los términos señalados en el presente Instrumento Legislativo, continúe el trámite de:

1.- La Auditoría Superior del Estado iniciará ante las autoridades correspondientes la **PROMOCIÓN PARA EL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS**, resultado de las Acciones a Promover número **AF-12/13-AP-001, AF-12/13-AP-017 y AF-12/13-AP-025** a quienes se desempeñaron como Presidente del Consejo Directivo, Director General y Directora Administrativa del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Fresnillo, Zacatecas. Así como las acciones derivadas de Solicitud del Intervención del Comisario del Organismo Operador con números **AF-12/13-AP-002-02, AF-12/13-AP-004-02, AF-12/13-AP-006-02, AF-12/13-AP-008-02, AF-12/13-AP-010-02, AF-12/13-AP-012-02, AF-12/13-AP-014-02, AF-12/13-AP-016-02, AF-12/13-AP-018-02, AF-12/13-AP-020-02, AF-12/13-AP-022-02, AF-12/13-AP-024-02 y AF-12/13-AP-026-02** a quien se desempeñó como Comisario del Organismo Operador del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Fresnillo, Zacatecas. Todos



servidores públicos, por el incumplimiento de las obligaciones inherentes a sus respectivos cargos; que detallan a continuación:

- AF-12/13-AP-001.-** Por contar con ocho mil trescientos sesenta y nueve (8,369) tomas de agua en estado de morosidad y no haber demostrado evidencia documental de gestiones de cobro y disminuciones de la cartera vencida. Considerándose como responsables los CC. Lic. Juan García Páez y Dr. Dagoberto Muñoz Álvarez, quienes se desempeñaron durante los periodos del 1 de enero al 25 de marzo de 2012 y del 15 de agosto al 31 de diciembre de 2012 el primero, y del 26 de marzo al 14 de agosto del 2012 el segundo como Presidentes del Consejo Directivo del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Fresnillo, Zacatecas, así como los CC. Ing. Roberto Ornelas García y C.P. María del Refugio Mota Gaeta, quienes se desempeñaron durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012 como Director General y Directora Administrativa del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Fresnillo, Zacatecas, respectivamente. Lo anterior con fundamento en los artículos 22 primer párrafo, fracciones III y V, 31 primer párrafo fracción II, 77, 78, 79 y 91 de la Ley de los Sistemas de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Estado de Zacatecas, así como los artículos 15 primer párrafo, fracción II, 26 primer párrafo, fracción I y 27 primer párrafo, fracciones II, IV, V y VI del Reglamento Interior del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Fresnillo, Zacatecas como Órgano Público descentralizado de la Administración Pública Municipal; así como el artículo 5º numeral 1, primer párrafo, fracciones I y III de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, vigente para el ejercicio 2012.
- AF-12/13-AP-017.-** Por no realizar una vigilancia y un control adecuado al comportamiento de sus Presupuestos de Ingresos y Egresos. Considerándose como responsables los CC. Lic. Juan García Páez y Dr. Dagoberto Muñoz Álvarez, quienes se desempeñaron durante los periodos del 1 de enero al 25 de marzo de 2012 y del 15 de agosto al 31 de diciembre de 2012 el primero, y del 26 de marzo al 14 de agosto del 2012 el segundo como Presidentes del Consejo Directivo del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Fresnillo, Zacatecas, así como los CC. Ing. Roberto Ornelas García, Director del Sistema, Martha Elena Piña Raygoza, Comisario del Organismo Operador, C. Rosa María Castañeda de Valdez, Presidente del Consejo Consultivo, todos ellos durante el ejercicio fiscal 2012. Lo anterior con fundamento en los artículos 22 primer párrafo, fracciones I y XVIII, 26 primer párrafo fracciones IV y V, 31 primer párrafo fracciones III, X y XI, además del 32 primer párrafo, fracciones I y VII, todos de la Ley de los Sistemas de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Estado de Zacatecas; de igual forma el artículo 5º numeral 1, fracciones I y III, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Zacatecas, vigente para el ejercicio 2012.
- AF-12/13-AP-025.-** Por no afiliar a todos sus trabajadores a algún sistema de seguridad social. Considerándose como responsables los CC. Lic. Juan García Páez y Dr. Dagoberto Muñoz Álvarez, quienes se desempeñaron durante los periodos del 1 de enero al 25 de marzo de 2012 y del 15 de agosto al 31 de diciembre de 2012 el primero, y del 26 de marzo al 14 de agosto del 2012 el segundo como Presidentes del Consejo Directivo del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Fresnillo, Zacatecas; asimismo los CC. Ing. Roberto Ornelas García y C.P. María del Refugio Mota Gaeta, quienes se desempeñaron durante el periodo del 1 de enero de 2012 al 31 de diciembre de 2012 como Director General y Directora Administrativa del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Fresnillo, Zacatecas, respectivamente. Lo anterior con fundamento en los artículos 12 primer párrafo, fracción I y 15 primer párrafo, fracción I de la Ley del Seguro Social y 22 fracciones XVII y XXV, 31 fracción II y 32 fracción I de la Ley de los Sistemas de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Estado de Zacatecas, así como el artículo 26 fracción II del Reglamento Interior del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Fresnillo Zacatecas, así como el artículo 5º numeral 1, primer párrafo, fracciones I y III de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, vigente para el ejercicio 2012.

Derivadas de Solicitud de Intervención del Comisario del Organismo Operador:



- **AF-12/13-AP-002-02.-** Por no haber presentado evidencia, información o consideraciones, en relación a la acción número AF-12/13-AP-002 Solicitud de Intervención del Comisario Operador, emitida por esta Entidad de Fiscalización Superior. Considerándose como responsable la C. Profra. Leticia Casillas Morales, Comisario del Organismo Operador, del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013. Lo anterior en desapego a los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 22 primer párrafo, fracciones I y XVIII, 26 primer párrafo fracciones IV y V, 31 primer párrafo fracciones III, X y XI, además del 32 primer párrafo, fracciones I y VII, todos de la Ley de los Sistemas de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Estado de Zacatecas; y 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.
- **AF-12/13-AP-004-02.-** Por no haber presentado evidencia, información o consideraciones, en relación a la acción número AF-12/13-AP-004 Solicitud de Intervención del Comisario Operador, emitida por esta Entidad de Fiscalización Superior. Considerándose como responsable la C. Profra. Leticia Casillas Morales, Comisario del Organismo Operador, del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013. Lo anterior en desapego a los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 22 primer párrafo, fracciones I y XVIII, 26 primer párrafo fracciones IV y V, 31 primer párrafo fracciones III, X y XI, además del 32 primer párrafo, fracciones I y VII, todos de la Ley de los Sistemas de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Estado de Zacatecas; y 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.
- **AF-12/13-AP-006-02.-** Por no haber presentado evidencia, información o consideraciones, en relación a la acción número AF-12/13-AP-006 Solicitud de Intervención del Comisario Operador, emitida por esta Entidad de Fiscalización Superior. Considerándose como responsable la C. Profra. Leticia Casillas Morales, Comisario del Organismo Operador, del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013. Lo anterior en desapego a los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 22 primer párrafo, fracciones I y XVIII, 26 primer párrafo fracciones IV y V, 31 primer párrafo fracciones III, X y XI, además del 32 primer párrafo, fracciones I y VII, todos de la Ley de los Sistemas de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Estado de Zacatecas; y 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.
- **AF-12/13-AP-008-02.-** Por no haber presentado evidencia, información o consideraciones, en relación a la acción número AF-12/13-AP-008 Solicitud de Intervención del Comisario Operador, emitida por esta Entidad de Fiscalización Superior. Considerándose como responsables la C. Profra. Leticia Casillas Morales, Comisario del Organismo Operador, del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013. Lo anterior en desapego a los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 22 primer párrafo, fracciones I y XVIII, 26 primer párrafo fracciones IV y V, 31 primer párrafo fracciones III, X y XI, además del 32 primer párrafo, fracciones I y VII, todos de la Ley de los Sistemas de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Estado de Zacatecas; y 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.
- **AF-12/13-AP-010-02.-** Por no haber presentado evidencia, información o consideraciones, en relación a la acción número AF-12/13-AP-010 Solicitud de Intervención del Comisario Operador, emitida por esta Entidad de Fiscalización Superior. Considerándose como responsable la C. Profra. Leticia Casillas Morales, Comisario del Organismo Operador, del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013. Lo anterior en desapego a los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 22 primer párrafo, fracciones I y XVIII, 26 primer párrafo fracciones IV y V, 31 primer párrafo fracciones III, X y XI, además del 32 primer párrafo,

fracciones I y VII, todos de la Ley de los Sistemas de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Estado de Zacatecas; y 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

- **AF-12/13-AP-012-02.-** Por no haber presentado evidencia, información o consideraciones, en relación a la acción número AF-12/13-AP-012 Solicitud de Intervención del Comisario Operador, emitida por esta Entidad de Fiscalización Superior. Considerándose como responsable la C. Profra. Leticia Casillas Morales, Comisario del Organismo Operador, del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013. Lo anterior en desapego a los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 22 primer párrafo, fracciones I y XVIII, 26 primer párrafo fracciones IV y V, 31 primer párrafo fracciones III, X y XI, además del 32 primer párrafo, fracciones I y VII, todos de la Ley de los Sistemas de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Estado de Zacatecas; y 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.
- **AF-12/13-AP-014-02.-** Por no haber presentado evidencia, información o consideraciones, en relación a la acción número AF-12/13-AP-014 Solicitud de Intervención del Comisario Operador, emitida por esta Entidad de Fiscalización Superior. Considerándose como responsable la C. Profra. Leticia Casillas Morales, Comisario del Organismo Operador, del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013, Lo anterior en desapego a los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 22 primer párrafo, fracciones I y XVIII, 26 primer párrafo fracciones IV y V, 31 primer párrafo fracciones III, X y XI, además del 32 primer párrafo, fracciones I y VII, todos de la Ley de los Sistemas de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Estado de Zacatecas; y 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.
- **AF-12/13-AP-016-02.-** Por no haber presentado evidencia, información o consideraciones, en relación a la acción número AF-12/13-AP-016 Solicitud de Intervención del Comisario Operador, emitida por esta Entidad de Fiscalización Superior. Considerándose como responsable la C. Profra. Leticia Casillas Morales, Comisario del Organismo Operador, del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013. Lo anterior en desapego a los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 22 primer párrafo, fracciones I y XVIII, 26 primer párrafo fracciones IV y V, 31 primer párrafo fracciones III, X y XI, además del 32 primer párrafo, fracciones I y VII, todos de la Ley de los Sistemas de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Estado de Zacatecas; y 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.
- **AF-12/13-AP-018-02.-** Por no haber presentado evidencia, información o consideraciones, en relación a la acción número AF-12/13-AP-018 Solicitud de Intervención del Comisario Operador, emitida por esta Entidad de Fiscalización Superior. Considerándose como responsable la C. Profra. Leticia Casillas Morales, Comisario del Organismo Operador, del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013. Lo anterior en desapego a los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 22 primer párrafo, fracciones I y XVIII, 26 primer párrafo fracciones IV y V, 31 primer párrafo fracciones III, X y XI, además del 32 primer párrafo, fracciones I y VII, todos de la Ley de los Sistemas de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Estado de Zacatecas; y 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.
- **AF-12/13-AP-020-02.-** Por no haber presentado evidencia, información o consideraciones, en relación a la acción número AF-12/13-AP-020 Solicitud de Intervención del Comisario Operador, emitida por esta Entidad de Fiscalización Superior. Considerándose como responsable la C. Profra. Leticia Casillas Morales, Comisario del Organismo Operador, del 15 de septiembre al 31 de



diciembre de 2013, Lo anterior en desapego a los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 22 primer párrafo, fracciones I y XVIII, 26 primer párrafo fracciones IV y V, 31 primer párrafo fracciones III, X y XI, además del 32 primer párrafo, fracciones I y VII, todos de la Ley de los Sistemas de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Estado de Zacatecas; y 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

- **AF-12/13-AP-022-02.-** Por no haber presentado evidencia, información o consideraciones, en relación a la acción número AF-12/13-AP-022 Solicitud de Intervención del Comisario Operador, emitida por esta Entidad de Fiscalización Superior. Considerándose como responsable la C. Profra. Leticia Casillas Morales, Comisario del Organismo Operador, del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013, Lo anterior en desapego a los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 22 primer párrafo, fracciones I y XVIII, 26 primer párrafo fracciones IV y V, 31 primer párrafo fracciones III, X y XI, además del 32 primer párrafo, fracciones I y VII, todos de la Ley de los Sistemas de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Estado de Zacatecas; y 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.
- **AF-12/13-AP-024-02.-** Por no haber presentado evidencia, información o consideraciones, en relación a la acción número AF-12/13-AP-024 Solicitud de Intervención del Comisario Operador, emitida por esta Entidad de Fiscalización Superior. Considerándose como responsable la C. Profra. Leticia Casillas Morales, Comisario del Organismo Operador, del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013, Lo anterior en desapego a los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 22 primer párrafo, fracciones I y XVIII, 26 primer párrafo fracciones IV y V, 31 primer párrafo fracciones III, X y XI, además del 32 primer párrafo, fracciones I y VII, todos de la Ley de los Sistemas de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Estado de Zacatecas; y 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.
- **AF-12/13-AP-026-02.-** Por no haber presentado evidencia, información o consideraciones, en relación a la acción número AF-12/13-AP-026 Solicitud de Intervención del Comisario Operador, emitida por esta Entidad de Fiscalización Superior. Considerándose como responsable la C. Profra. Leticia Casillas Morales, Comisario del Organismo Operador, del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013, Lo anterior en desapego a los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 22 primer párrafo, fracciones I y XVIII, 26 primer párrafo fracciones IV y V, 31 primer párrafo fracciones III, X y XI, además del 32 primer párrafo, fracciones I y VII, todos de la Ley de los Sistemas de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Estado de Zacatecas; y 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

TERCERO.- La presente revisión, permite dejar a salvo los derechos y responsabilidades que corresponda ejercer o fincar a la Auditoría Superior y otras autoridades, respecto al manejo y aplicación de recursos financieros propios y/o federales, no considerados en la auditoría y revisión aleatoria practicada a la presente cuenta pública.

Zacatecas, Zac., a los diecinueve días de junio del año dos mil catorce.



COMISIONES UNIDAS DE VIGILANCIA Y PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA

DIPUTADO PRESIDENTE

LUIS ACOSTA JAIME

DIPUTADA SECRETARIA

ARACELI GUERRERO ESQUIVEL

DIPUTADA SECRETARIA

SUSANA RODRÍGUEZ MÁRQUEZ

DIPUTADO SECRETARIO

ALFREDO FEMAT BAÑUELOS

DIPUTADO SECRETARIO

CARLOS ALBERTO PEDROZA MORALES

DIPUTADO SECRETARIO

RAFAEL FLORES MENDOZA

DIPUTADO SECRETARIO

**RAFAEL GUTIERREZ
MARTINEZ**

DIPUTADA SECRETARIA

**EUGENIA FLORES
HERNANDEZ**

DIPUTADA SECRETARIA

MARIA GUADALUPE MEDINA PADILLA



5.9

DICTAMEN QUE PRESENTAN LAS COMISIONES LEGISLATIVAS DE VIGILANCIA Y DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA, A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO DE LA HONORABLE LXI LEGISLATURA DEL ESTADO DE ZACATECAS, RESPECTO DE LA CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE GENERAL ENRIQUE ESTRADA, ZACATECAS RELATIVA AL EJERCICIO FISCAL 2012.

- I.- La Legislatura del Estado es competente para conocer y realizar el análisis de los movimientos financieros del municipio, y, en su caso, aprobar el manejo apropiado de los recursos ejercidos, con soporte jurídico en lo establecido en la Fracción IV del Artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; XXXI del Artículo 65 de la Constitución Política del Estado, en relación con las Fracciones III del Artículo 17 y IV del Artículo 22 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo.
- II.- La Ley de Fiscalización Superior del Estado, reglamentaria del Artículo 71 de la Constitución Política del Estado, regula las funciones del Órgano de Fiscalización y los procedimientos de revisión de las cuentas públicas municipales. Este conjunto normativo, en afinidad con el artículo 184 de la Ley Orgánica del Municipio, le otorga facultades para llevar a cabo la señalada revisión y es, también, la base jurídica para emprender las acciones procedentes.

RESULTANDO PRIMERO.- Las Comisiones Legislativas de Vigilancia y de Presupuesto y Cuenta Pública, tuvieron a la vista tres diferentes documentos técnicos, emitidos por la Auditoría Superior del Estado:

- I.- Informe de Resultados de la Revisión de la Cuenta Pública Municipal de General Enrique Estrada, Zacatecas, del ejercicio 2012;
- II.- Informe Complementario, derivado del plazo de solventación concedido y del seguimiento de las acciones promovidas, y
- III.- Expediente de solventación, solicitado de manera complementaria por las Comisiones Legislativas autoras del dictamen.

De su contenido resaltan los siguientes elementos:

- a).- La Auditoría Superior del Estado recibió por conducto de la Comisión de Vigilancia de la LX Legislatura del Estado, la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2012 del Municipio General Enrique Estrada, Zacatecas, el día 13 de marzo de 2013, la cual fue presentada extemporáneamente.
- b).- Con la información presentada por el Municipio, referente a la situación que guardan los Caudales Públicos, se llevaron a cabo trabajos de auditoría, a fin de evaluar su apego a la normatividad y a su correcta aplicación, cuyos efectos fueron incorporados en el Informe de Resultados de la Revisión de la Cuenta Pública, que el Órgano de Fiscalización hizo llegar a la Legislatura del Estado, el 05 de agosto de 2013 en oficio PL-02-01/1848/2013.

INGRESOS.- Los obtenidos durante el ejercicio fueron por \$20'920,922.80 (VEINTE MILLONES NOVECIENTOS VEINTE MIL NOVECIENTOS VEINTIDÓS PESOS 80/100 M.N.), que se integran por el 43.27% de Ingresos Propios y Participaciones; 0.63% de Agua Potable y Alcantarillado; 25.60% de Aportaciones Federales del Ramo 33 y 30.50% de Otros Programas y Ramo 20, con un alcance de revisión de 87.61%.



EGRESOS.- Fueron ejercidos recursos por \$21'708,236.44 (VEINTIÚN MILLONES SETECIENTOS OCHO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS 44/100 M.N.), de los que se destinó el 59.96% para el concepto de Gasto Corriente y Deuda Pública, 3.74% de Agua Potable y Alcantarillado, 7.42% para Obra Pública, 20.19% de Aportaciones Federales Ramo 33 y 8.69% para Otros Programas y Ramo 20, con un alcance de revisión de 46.86%.

RESULTADO DEL EJERCICIO.- El Municipio obtuvo como resultado del ejercicio 2012, un Déficit, por el orden de \$787,313.64 (SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS TRECE PESOS 64/100 M.N.), lo anterior en virtud de que sus egresos fueron superiores a sus ingresos.

CUENTAS DE BALANCE:

BANCOS.- Se presentó un saldo en Bancos al 31 de diciembre de 2012 de \$1'476,087.64 (UN MILLÓN CUATROCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL OCHENTA Y SIETE PESOS 64/100 M.N.), integrado en 11 cuentas bancarias a nombre del municipio.

DEUDORES DIVERSOS.- El saldo de este rubro al 31 de diciembre de 2012 ascendió a la cantidad de \$31,000.00 (TREINTA Y UN MIL PESOS 00/100 M.N.), los cuales corresponden a la cuenta número 1105-03-0002.- Sistema Municipal de Agua Potable, préstamo que fue realizado en el ejercicio en revisión y del cual no se cuenta con el documento mercantil para hacer efectivo su cobro, cabe señalar que el saldo de esta cuenta representa un decremento del 90.75%, con relación al saldo registrado al cierre del ejercicio anterior.

ACTIVO FIJO.- El saldo de Activo Fijo en el Estado de Posición Financiera al 31 de diciembre de 2012 fue por \$8'715,059.53 (OCHO MILLONES SETECIENTOS QUINCE MIL CINCUENTA Y NUEVE PESOS 53/100 M.N.). Las adquisiciones realizadas en el ejercicio fueron por la cantidad de \$63,860.85 (SESENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS SESENTA PESOS 85/100 M.N.), correspondientes a Recursos Propios.

DEUDA PÚBLICA Y ADEUDOS (PASIVOS).- El saldo de los adeudos al 31 de diciembre de 2012 fue por la cantidad de \$1'602,120.65 (UN MILLÓN SEISCIENTOS DOS MIL CIENTO VEINTE PESOS 65/100 M.N.), el cual representa un incremento del 11.60% con relación al saldo registrado al cierre del ejercicio anterior, integrado por 14.88% de Proveedores y 85.12% de Acreedores Diversos.

PROGRAMA MUNICIPAL DE OBRA.- El monto autorizado para la ejecución del Programa Municipal de Obras fue de \$1'600,000.00 (UN MILLÓN SEISCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.) presentando un sobre-ejercicio del 23.1%. Así mismo de los 14 mantenimientos y 4 obras programadas, 12 mantenimientos fueron ejercidos y 4 obras terminadas, por lo que se observó inadecuada presupuestación.

PROGRAMAS FEDERALES, RAMO GENERAL 33.

El presupuesto asignado al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal -Fondo III-, fue por \$1'485,260.00 (UN MILLÓN CUATROCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS SESENTA PESOS 00/100 M.N.) distribuido de la siguiente manera: 95.00% para Infraestructura Básica de Obras y Acciones, 3.00% para Gastos Indirectos y 2.00% para Desarrollo Institucional. Al cierre del ejercicio los recursos fueron aplicados en un 94.63% y revisados documentalmente al 100%.

Adicionalmente a lo anterior, fue ministrado un importe de \$1,135.00 (Un mil ciento treinta y cinco pesos 00/100 M.N.), derivado de Rendimientos Financieros del ejercicio anterior.

El presupuesto asignado al Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento Municipal -Fondo IV-, fue por el orden de \$2'632,761.00 (DOS MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y DOS MIL SETECIENTOS SESENTA Y UN PESOS 00/100 M.N.), se destinaron conforme a lo siguiente: 57.32% a Obligaciones Financieras, 40.84% a Seguridad Pública, 1.84% para Infraestructura Social Básica de Obras y Acciones. Al cierre del ejercicio los recursos fueron aplicados en un 99.75% y revisados documentalmente al 100%.



Adicionalmente a lo anterior, fue ministrado un importe de \$973.00 (Novecientos setenta y tres pesos 00/100 M.N.), derivado de Rendimientos Financieros del ejercicio anterior.

EVALUACIÓN AL DESEMPEÑO

Los indicadores de Evaluación al Desempeño que permiten conocer metas y objetivos programados, el grado de cumplimiento de la normatividad vigente y determinar el grado de eficiencia y eficacia con que se utilizaron los recursos humanos, financieros y materiales, tuvieron los siguientes resultados:

I) INDICADORES FINANCIEROS

CLASIFICACIÓN	INDICADOR	INTERPRETACIÓN
Administración de Efectivo	Liquidez	El municipio dispone de \$0.94 de activo circulante para pagar cada \$1.00 de obligaciones a corto plazo. Con base en lo anterior se concluye que el municipio no cuenta con liquidez.
Administración de Pasivo	Carga de la Deuda	La carga de la deuda para el municipio fue por el orden de \$2'225,527.76 que representa el 10.25% del gasto total.
	Solvencia	El municipio cuenta con un nivel positivo para cumplir con sus compromisos a largo plazo ya que la suma de sus pasivos representa un 15.67% del total de sus activos.
Administración de Ingreso	Autonomía Financiera	Los Ingresos Propios del municipio representan un 22.38% del total de los recursos recibidos, dependiendo por tanto en un 76.62% de recursos externos; observándose que el municipio no cuenta con autonomía financiera.
Administración Presupuestaria	Realización de Inversiones, Servicios y Beneficio Social	El municipio invirtió en obras de infraestructura, servicios públicos y programas de beneficio social un 39.23% de los ingresos por Participaciones y Aportaciones Federales, por lo cual se observa que cuenta con un nivel no aceptable de inversión en los rubros ya mencionados.
	Índice de Tendencia de Nómina	El gasto en nómina del ejercicio 2012 ascendió a \$6'956,849.34 representando éste un 8.56% de decremento respecto del ejercicio 2011, el cual fue de \$7'552,254.97.
	Proporción en nómina sobre Gasto de Operación	El gasto de operación del ejercicio 2012 ascendió a \$11'311,503.35 siendo el gasto en nómina de \$6'956,849.34, el cual representa el 61.50% del gasto de operación.
	Resultado Financiero	El municipio cuenta con un grado no aceptable de equilibrio financiero en la administración de los recursos, con un indicador de 0.98.

II) INDICADORES DE PROGRAMAS FEDERALES Y OTROS PROGRAMAS

k) Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal

CONCEPTO	VALOR DEL INDICADOR %
CUMPLIMIENTO DE METAS	
Nivel de Gasto; Porcentaje ejercido del monto asignado (a la fecha de revisión)	94.60
CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS.	
Concentración de inversión en pavimentos	24.4
Porcentaje de viviendas que carecen del servicio de agua potable	1.5
Porcentaje de viviendas que no cuentan con drenaje	2.9
Porcentaje de viviendas que no cuentan con energía eléctrica	1.8
Concentración de inversión en la Cabecera Municipal	96.5
Concentración de la población en la Cabecera Municipal	65.9
DIFUSIÓN	
Índice de difusión de obras y acciones a realizar, incluyendo costo, ubicación, metas y beneficiarios.	100.0

l) Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios

CONCEPTO	VALOR DEL INDICADOR %
ORIENTACIÓN DE LOS RECURSOS (a la fecha de revisión)	
Gasto en Obligaciones Financieras	57.3
Gasto en Seguridad Pública	40.6
Gasto en Obra Pública	1.8
Gasto en Otros Rubros	0.0
Nivel de Gasto ejercido	99.7

c) Programa Municipal de Obras

CONCEPTO	VALOR DEL INDICADOR %
CUMPLIMIENTO DE METAS	
Nivel de Gasto a la fecha de revisión	123.1
CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS	
Porcentaje de obras de la muestra que no están terminadas y/o no operan	0.0
PARTICIPACIÓN SOCIAL	
Porcentaje de obras de la muestra de auditoría con acta de entrega recepción	N/A

d) Servicios Públicos

INDICADOR	INTERPRETACIÓN
RELLENO SANITARIO	El Relleno Sanitario del Municipio cumple en un 84.2% con los mecanismos para preservar la ecología, los recursos naturales y el medio ambiente durante el almacenamiento de los desechos provenientes del servicio de recolección de basura, por lo tanto se observa que cuenta con un Nivel Positivo en este rubro. En



	el Relleno Sanitario de este municipio se depositan 8 toneladas de basura por día aproximadamente, correspondiendo por tanto a tipo D.
RASTRO MUNICIPAL	El Rastro Municipal cuenta con un nivel Positivo, debido a que presenta un 73.10% de grado de confiabilidad en las instalaciones y el servicio para la matanza y conservación de cárnicos en condiciones de salud e higiene bajo la Norma Oficial Mexicana.

III) INDICADORES DE CUMPLIMIENTO

El Municipio de General Enrique Estrada, Zacatecas, cumplió en 77.00 por ciento la entrega de documentación Presupuestal, Comprobatoria, Contable Financiera, de Obra Pública, y de Cuenta Pública Anual que establecen la Ley de Fiscalización Superior y Orgánica del Municipio.

RESULTANDO SEGUNDO.- Una vez que concluyó el plazo legal establecido en la Ley de Fiscalización Superior del Estado, para la solventación de las observaciones, la Auditoría Superior presentó a esta Legislatura, en oficio PL-02-05/687/2014 de fecha 20 de marzo presentado el 21 de marzo de 2014, Informe Complementario de auditoría, obteniendo el siguiente resultado:

TIPO DE ACCIÓN	DETERMINADAS EN REVISIÓN	SOLVENTADAS	DERIVADAS DE LA SOLVENTACIÓN		SUBSISTENTES
			Cantidad	Tipo	
Acciones Correctivas					
Pliego de Observaciones	9	2	7	Fincamiento Responsabilidad Resarcitoria	7
			9	Fincamiento Responsabilidad Administrativa	9
Promoción para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria Institucional	2	2	0	Fincamiento Responsabilidad Resarcitoria	0
			2	Fincamiento Responsabilidad Administrativa	2
Solicitud de Intervención del Órgano Interno de Control	32	0	32	Solicitud de Intervención del Órgano Interno de Control	32
			32	Fincamiento Responsabilidad Administrativa	32
Subtotal	43	4	82		82
Acciones Preventivas					
Recomendación	24	0	24	Recomendación	24
			24	Fincamiento Responsabilidad Administrativa	24
Seguimiento en Ejercicios Posteriores	2	0	2	Seguimiento en Ejercicios Posteriores	2
Subtotal	26	0	50		50
TOTAL	69	4	132		132

RESULTANDO TERCERO.- El estudio se realizó con base en las normas y procedimientos de auditoría gubernamental, incluyendo pruebas a los registros de contabilidad, teniendo cuidado en observar que se hayan respetado los lineamientos establecidos en las leyes aplicables.

RESULTANDO CUARTO.- En consecuencia, es procedente el *SEGUIMIENTO DE LAS ACCIONES*, que a continuación se detallan:

- 1.- La Auditoría Superior del Estado con relación a las **RECOMENDACIONES** solicitó la atención de las autoridades municipales con el propósito de coadyuvar a adoptar medidas correctivas y preventivas, establecer sistemas de control y supervisión eficaces y en general lograr que los recursos públicos se administren con eficiencia, eficacia, economía y honradez para el cumplimiento de los objetivos a los que están destinados. Así mismo, la Auditoría Superior del Estado continuará con las acciones de **SEGUIMIENTO EN EJERCICIOS POSTERIORES** derivadas del proceso de Solventación, para fiscalizar el ejercicio de los recursos públicos durante los siguientes ejercicios fiscales, respecto de las irregularidades detectadas en el ejercicio de los Recursos Federales.

- 2.- La Auditoría Superior del Estado iniciará ante las autoridades correspondientes la **PROMOCIÓN PARA EL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS** resultado de las Acciones a Promover AF-12/12-005, AF-12/12-007, AF-12/12-010, AF-12/12-012, AF-12/12-014, AF-12/12-021, AF-12/12-030, AF-12/12-031, AF-12/12-034, AF-12/12-035, AF-12/12-036, AF-12/12-037, AF-12/12-038, AF-12/12-039, AF-12/12-040, AF-12/12-042, AF-12/12-047, AF-12/12-049, PF-12/12-004, PF-12/12-009, PF-12/12-012, PF-12/12-015, PF-12/12-020, PF-12/12-024, PF-12/12-028, PF-12/12-031, PF-12/12-036, OP-12/12-003, OP-12/12-005, OP-12/12-008 y OP-12/12-010 a quienes se desempeñaron como Presidente, Tesorera, Síndica, Secretarios de Gobierno de los periodos 1° de enero al 22 de octubre y del 23 de octubre al 31 de diciembre, Regidores(as) del H. Ayuntamiento, Contralora, Director de Desarrollo Económico y Social y Director de Servicios y Obras Públicas, así como Presidente y Tesorero del Patronato de la Feria durante el ejercicio fiscal 2012, así como las derivadas de Recomendación, AF-12/12-001-02, AF-12/12-003-02, AF-12/12-017-02, AF-12/12-026-02, AF-12/12-028-02, AF-12/12-032-02, AF-12/12-043-02, AF-12/12-045-02, PF-12/12-001-02, PF-12/12-005-02, PF-12/12-010-02, PF-12/12-013-02, PF-12/12-016-02, PF-12/12-018-02, PF-12/12-021-02, PF-12/12-025-02, PF-12/12-029-02, PF-12/12-032-02, PF-12/12-034-02, PF-12/12-037-02, OP-12/12-001-02, OP-12/12-011-02, OP-12/12-013-02 y OP-12/12-015-02 a quienes se desempeñaron como Presidente, Secretario de Gobierno, Director de Desarrollo Económico y Social, Director de Obras y Servicios Públicos, funcionarios durante el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2013 y la Tesorera por el periodo del 9 de abril al 15 de septiembre del mismo año, así mismo acciones derivadas de Solicitud de Intervención del Órgano Interno de Control AF-12/12-002-02, AF-12/12-004-02, AF-12/12-006-02, AF-12/12-008-02, AF-12/12-015-02, AF-12/12-018-02, AF-12/12-022-02, AF-12/12-027-02, AF-12/12-029-02, AF-12/12-033-02, AF-12/12-041-02, AF-12/12-044-02, AF-12/12-046-02, AF-12/12-048-02, PF-12/12-002-02, PF-12/12-006-02, PF-12/12-011-02, PF-12/12-014-02, PF-12/12-017-02, PF-12/12-019-02, PF-12/12-022-02, PF-12/12-026-02, PF-12/12-030-02, PF-12/12-033-02, PF-12/12-035-02, PF-12/12-038-02, OP-12/12-002-02, OP-12/12-006-02, OP-12/12-009-02, OP-12/12-012-02, OP-12/12-014-02 y OP-12/12-016-02 a quién se desempeñó como Contralora Municipal por el periodo 1° de enero al 15 de septiembre de 2013 y las derivadas de Pliego de Observaciones AF-12/12-009-02, AF-12/12-011-02, AF-12/12-013-02, AF-12/12-019-02, AF-12/12-020-01, AF-12/12-024-02, PF-12/12-003-02, PF-12/12-007-01, PF-12/12-008-01, PF-12/12-023-02, PF-12/12-027-01 a quienes se desempeñaron como Presidente y Síndica Municipales, funcionarios durante el periodo 1° de enero al 15 de septiembre de 2013, mismos que fueron observados en acciones derivadas por no presentar evidencia de atención a las observaciones emitidas por el Ente Fiscalizador, lo anterior por el incumplimiento de las obligaciones inherentes a sus respectivos cargos:

- AF-12/12-005.- Por contar con 1,108 contribuyentes morosos del impuesto predial y no presentar evidencia fehaciente de haber realizado gestiones de cobro. Lo anterior con fundamento en los artículos 29, primer párrafo, 62, 74 primer párrafo fracciones III, V, VII y X, 79 primer párrafo, fracciones II, IV y VI, 80 primer párrafo fracción II, 90 segundo párrafo, fracción II, 93 primer párrafo fracciones II y IV, 96 primer párrafo fracciones I, III, IX y XXI y de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas, 1° y 24 del Código Fiscal Municipal del Estado de Zacatecas y al artículo 5° numeral 1, primer párrafo, fracciones I y III de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipio de Zacatecas; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2012, los C.C. Lic. Jorge Luis Ortiz de Santiago, Lic. Nora Lizeth Martínez Martínez, Lidia Esquivel Hernández, Mauricio Carrillo Falcón, Ma. Guadalupe Reyes Silva, Efrén del Real Félix, Alma Delia Aguilar Martínez, Domingo Flores Leyva, Rodrigo de la Torre Delgadillo, Estela Estrada Díaz, Felipe de Jesús Flores Rodríguez, Alicia Escoto Peralta y L.S.C. Fabiola Flores López, como Presidente, Síndica, Regidores (as) y Tesorera Municipales respectivamente.
- AF-12/12-007.- Por no observar lo establecido en la Ley de Hacienda del Estado, relativo a que no aplicó las sanciones por concepto de renovación de licencias de bebidas alcohólicas, cuyas solicitudes de revalidación se realizaron en los meses de enero, febrero y marzo de los años correspondientes, o en su caso instruir el procedimiento de clausura temporal y/o definitiva, así como realizar la actualización para el cobro de los accesorios. Lo anterior con fundamento en los artículos 47 de la Ley de Hacienda del Estado y Municipios de Zacatecas, así como los artículos 95 y 107 fracción I de la Ley Sobre Bebidas Alcohólicas para el Estado de Zacatecas y 93 fracción IV, 96 fracción I, 170 y 194 de la Ley Orgánica del Municipio, así como el artículo 30 de la Ley de Ingresos del municipio de General Enrique Estrada Zacatecas correspondiente al ejercicio 2012; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2012, los C.C. Lic. Jorge Luis Ortiz de Santiago y L.S.C. Fabiola Flores López como Presidente y Tesorera Municipales respectivamente.
- AF-12/12-010.- Derivado de que el Patronato de la Feria no presentó el contrato de patrocinio y presencia de marca firmado con la empresa denominada Las Cervezas Modelo en Zacatecas, S.A. de C.V. Lo anterior con fundamento en los artículos 62, 74 primer párrafo fracciones III, V, VII y X y 170 de la Ley Orgánica del Municipio, aplicable al Estado de Zacatecas, además el artículo 17 primer párrafo, fracción X de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Zacatecas, en relación con el Artículo Tercero Transitorio de la misma Ley, reformado en la Fe de Erratas al Decreto 211 relativo a Reformas y Adiciones de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Zacatecas publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 15 de diciembre de 2012; así como el artículo 5° numeral 1, primer párrafo, fracciones I, III y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipio de Zacatecas vigente en el ejercicio fiscal 2012; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2012, los C.C. Lic. Jorge Luis Ortiz de Santiago como Presidente Municipal, L.E.M. Arturo Caldera Aguilar y Fernando López Aguilar como Presidente y Tesorero del Patronato de la Feria 2012 respectivamente.
- AF-12/12-012.- Por erogaciones con cargo al Presupuesto de Egresos relativo a la expedición de los cheques número 4985, 4228, 4307, 4414, 4731, 4795, 4172, 4271, 4318, 4912, 5040, 5081, 5103, 5218, 4883, 4938, 5006, 4408, 4475, 5045, 5126, 5171, 5194 y 5224 que se comprueban con documentación que no reúne los requisitos fiscales y que además no se efectuó la retención del Impuesto Sobre la Renta correspondiente. Lo anterior con fundamento a lo establecido en los artículos 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V, VIII, X y XII, 78 primer párrafo, fracción I, 93 primer párrafo, fracciones III y IV, 96 primer párrafo, fracciones I y II, 169, 179, 185, 186 y

187 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas; 7 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Zacatecas, en relación con el Artículo Tercero Transitorio de la misma Ley, reformado en la Fe de Erratas al Decreto 211 relativo a Reformas y Adiciones de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Zacatecas publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 15 de diciembre de 2012; 102 primer y segundo párrafo, 86 primer párrafo, fracción II y 133 fracción III de la Ley del Impuesto Sobre la Renta y 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2012, los C.C. Lic. Jorge Luis Ortiz de Santiago, Lic. Nora Lizeth Martínez Martínez y L.S.C. Fabiola Flores López como Presidente, Síndica y Tesorera Municipales respectivamente. Se emitió Pliego de Observaciones AF-12/12-011.

- AF-12/12-014.- Por erogaciones con cargo al Presupuesto de Egresos relativo a la expedición de los cheques número 4562, 4843, 5065, 5106 y 5178, que se comprueban con documentación que no reúne los requisitos fiscales y que además no se efectuó la retención del Impuesto Sobre la Renta correspondiente. Lo anterior con fundamento en los artículos 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V, VIII, X y XII, 78 primer párrafo, fracción I, 93 primer párrafo, fracciones III y IV, 96 primer párrafo, fracciones I y II, 169, 185, 186 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, así como los artículos 7, 37 primer párrafo, fracción I, 39 y 42 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, en relación con el Artículo Tercero Transitorio de la misma Ley, reformado en la Fe de Erratas al Decreto 211 relativo a Reformas y Adiciones de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 15 de diciembre de 2012; así como los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación y 102 primer y segundo párrafos y 133 fracción III de la Ley del Impuesto Sobre la Renta y 75 primer párrafo, fracción I del Código de Comercio vigente en el ejercicio sujeto a revisión; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2012, los C.C. Lic. Jorge Luis Ortiz de Santiago, Lic. Nora Lizeth Martínez Martínez y L.S.C. Fabiola Flores López como Presidente, Síndica y Tesorera Municipales respectivamente. Se emitió Pliego de Observaciones AF-12/12-013.
- AF-12/12-021.- Por erogaciones con cargo al Presupuesto de Egresos relativo a la expedición de los cheques número 4179, 4431, 4509, 4510, 4505, 4138, 4363, 4500 y 4501, que se comprueban con documentación que no reúne los requisitos fiscales y que además no se efectuó la retención del Impuesto Sobre la Renta correspondiente. Lo anterior con fundamento en los artículos 74 primer párrafo, fracciones III, V, VIII, X y XII, 78 primer párrafo, fracción I, 93 primer párrafo, fracciones III y IV, 96 primer párrafo, fracciones I y II, 169, 185, 186 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, así como los artículos 7, 37 primer párrafo, fracción I, 39 y 42 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, en relación con el Artículo Tercero Transitorio de la misma Ley, reformado en la Fe de Erratas al Decreto 211 relativo a Reformas y Adiciones de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 15 de diciembre de 2012; así como los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación y 102 primer y segundo párrafos de la Ley del Impuesto Sobre la Renta y 75 primer párrafo, fracción I del Código de Comercio vigente en el ejercicio sujeto a revisión; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2012, los C.C. Lic. Jorge Luis Ortiz de Santiago como Presidente Municipal, L.E.M. Arturo Caldera Aguilar y Fernando López Aguilar como Presidente y Tesorero del Patronato de la Feria 2012 respectivamente.
- AF-12/12-030.- Por no exhibir evidencia que respalde las acciones realizadas para la recuperación de los préstamos otorgados, a efecto de que se compruebe y justifique la cancelación de deudores diversos por concepto de préstamos otorgados al Patronato de la Feria de los ejercicios 2008, 2009 y 2010, ya que fueron considerados como cuentas

incobrables. Lo anterior con fundamento a lo establecido en los artículos 62, 74 primer párrafo, fracciones V, VIII y X, 93 primer párrafo, fracción III, 96 primer párrafo, fracciones I y II, 177, 179, 181 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio, aplicable al Estado de Zacatecas y 5° número 1, primer párrafo, fracciones I y III de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado y Municipios de Zacatecas, vigente en el ejercicio 2012; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2012, los C.C. Lic. Jorge Luis Ortiz de Santiago y L.S.C. Fabiola Flores López como Presidente y Tesorera Municipales respectivamente.

- AF-12/12-031.- Por no haber exhibido evidencia de las acciones realizadas para la regularización legal de sus bienes inmuebles respecto de la propiedad de los mismos, así como por no llevar a cabo los trámites necesarios para que sean inscritos en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio. Lo anterior con fundamento a lo establecido en los artículos 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V y X, 78, primer párrafo, fracción V, 92, primer párrafo, fracción XVII y 152 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, 60 de la Ley del Patrimonio del Estado y Municipios de Zacatecas y 5° numeral 1, primer párrafo, fracciones I y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, vigente en el ejercicio 2012; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2012, los C.C. Lic. Jorge Luis Ortiz de Santiago, Lic. Nora Lizeth Martínez Martínez, L.E.M. Arturo Caldera Aguilar (1° de enero al 22 de octubre 2012) y Enrique Arroyo Reyes (23 de octubre al 31 de diciembre de 2012) como Presidente, Síndica y Secretarios de Gobierno Municipales, respectivamente.
- AF-12/12-034.- Por no haber realizado el registro del pasivo por concepto de Cuotas Obrero Patronales y Retiro, Cesantía en edad avanzada y Vejez por un importe de \$749,822.59 (Setecientos cuarenta y nueve mil ochocientos veintidós pesos 59/100 M.N.). Lo anterior con fundamento en los artículos 62, 74 primer párrafo fracciones III, V y X, 93 primer párrafo fracción IV, 96 primer párrafo fracción I, 191, 192, 193 y 194 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas aplicable al Estado de Zacatecas y 5° numeral 1, primer párrafo, fracciones I y III de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, artículo 33 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; así como el Postulado Básico de Contabilidad Gubernamental denominado “Revelación Suficiente”; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2012, los C.C. Lic. Jorge Luis Ortiz de Santiago y L.S.C. Fabiola Flores López, quienes se desempeñaron como Presidente y Tesorera Municipales respectivamente.
- AF-12/12-035.- Por no realizar una vigilancia y control adecuados al comportamiento de sus Presupuestos de Ingresos y Egresos. Lo anterior con fundamento en los artículos 29 primer párrafo, 62, 74 primer párrafo, fracción VIII, 78 primer párrafo, fracción I, 93 primer párrafo, fracción III, 96 primer párrafo, fracciones I y II, 105 primer párrafo, fracciones I, II y VIII, 177, 179, 181, 185 y 186, de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas aplicable al Estado de Zacatecas, 5 numeral 1, fracciones I y III, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, vigente en el ejercicio fiscal 2012; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2012, los C.C. Lic. Jorge Luis Ortiz de Santiago, Lic. Nora Lizeth Martínez Martínez, L.S.C. Fabiola Flores López, Lizbeth Recendez Gómez, Lidia Esquivel Hernández, Mauricio Carrillo Falcón, Ma. Guadalupe Reyes Silva, Efrén del Real Félix, Alma Delia Aguilar Martínez, Domingo Flores Leyva, Rodrigo de la Torre Delgadillo, Estela Estrada Díaz, Felipe de Jesús Flores Rodríguez y Alicia Escoto Peralta, como Presidente, Síndica, Tesorera, Contralora Municipales y Regidores(as) integrantes del Ayuntamiento respectivamente.

- AF-12/12-036.- Por no haber entregado en tiempo ante la H. LX Legislatura del Estado de Zacatecas la Cuenta Pública Municipal del ejercicio 2012. Infringiendo así los artículos 121 segundo párrafo, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 29, 49 primer párrafo, fracción XVI cuarto y quinto párrafo, 78 primer párrafo, fracción XXII y 96 primer párrafo, fracción XV de la Ley Orgánica del Municipio, aplicable al Estado de Zacatecas 5° numeral 1, primer párrafo fracciones I y V de la Ley de Responsabilidades de Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, así como los artículos 7 y 9 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Zacatecas, en relación con el Artículo Tercero Transitorio de la misma Ley, reformado en la Fe de Erratas al Decreto 211 relativo a Reformas y Adiciones de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Zacatecas publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 15 de diciembre de 2012; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2012, los C.C. Lic. Jorge Luis Ortiz de Santiago, Lic. Nora Lizeth Martínez Martínez, Lidia Esquivel Hernández, Mauricio Carrillo Falcón, Ma. Guadalupe Reyes Silva, Efrén del Real Félix, Alma Delia Aguilar Martínez, Domingo Flores Leyva, Rodrigo de la Torre Delgadillo, Estela Estrada Díaz, Felipe de Jesús Flores Rodríguez, Alicia Escoto Peralta y L.S.C. Fabiola Flores López como Presidente, Síndica, Regidores(as) y Tesorera Municipales respectivamente.
- AF-12/12-037.- Por no haber presentado el Plan de Desarrollo Municipal Trienal, así como el Programa Operativo Anual correspondiente al ejercicio fiscal 2012. Lo anterior con fundamento en los artículos 29, primer párrafo, 49 primer párrafo, fracciones I y XXVII, inciso a) y b), 62, 74, primer párrafo, fracciones III, V, X y XIX, 99, primer párrafo, fracción I, 165, 166 y 170, de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas y artículo 5° numeral 1, fracciones I, III y V de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipio de Zacatecas vigente en el ejercicio Fiscal 2012; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2012, los C.C. Lic. Jorge Luis Ortiz de Santiago, Fernando López Aguilar, Lidia Esquivel Hernández, Mauricio Carrillo Falcón, Ma. Guadalupe Reyes Silva, Efrén del Real Félix, Alma Delia Aguilar Martínez, Domingo Flores Leyva, Rodrigo de la Torre Delgadillo, Estela Estrada Díaz, Felipe de Jesús Flores Rodríguez y Alicia Escoto Peralta como Presidente, Director de Desarrollo Económico y Social y Regidores(as) Municipales, respectivamente.
- AF-12/12-038.- Por no haber entregado la documentación solicitada por la Auditoría Superior del Estado para la realización de los trabajos de fiscalización mediante oficio número PL-02-07-0731/2013. Lo anterior con fundamento en los artículos 29, 62, 74 primer párrafo, fracciones I, V y X, 78 primer párrafo fracción V, 79 primer párrafo, fracción IV, 92 primer párrafo, fracciones X, XVII y XVIII, 93 primer párrafo, fracción IV, 96 primer párrafo, fracción I, 170 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas y 17 primer párrafo, fracción X de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Zacatecas, en relación con el Artículo Tercero Transitorio de la misma Ley, reformado en la Fe de Erratas al Decreto 211 relativo a Reformas y Adiciones de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Zacatecas publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 15 de diciembre de 2012, así como el artículo 5° numeral 1, primer párrafo, fracciones I y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, vigente en el ejercicio 2012; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2012, los C.C. Lic. Jorge Luis Ortiz de Santiago, Lic. Nora Lizeth Martínez Martínez, Lidia Esquivel Hernández, Mauricio Carrillo Falcón, Ma. Guadalupe Reyes Silva, Efrén del Real Félix, Alma Delia Aguilar Martínez, Domingo Flores Leyva, Rodrigo de la Torre Delgadillo, Estela Estrada Díaz, Felipe de Jesús Flores Rodríguez, Alicia Escoto Peralta y L.S.C. Fabiola Flores López, como Presidente, Síndica, Regidores(as) y Tesorera Municipales, así como L.E.M. Arturo

Caldera Aguilar (1° de enero al 22 de octubre), y Enrique Arroyo Reyes (23 de octubre al 31 de diciembre) como Secretarios de Gobierno y Presidente del Patronato de la Feria 2012 el primero mencionado asimismo Fernando López Aguilar, como Tesorero del Patronato de la Feria 2012 respectivamente.

- AF-12/12-039.- Por no incluir dentro del presupuesto de egresos el tabulador desglosado de las remuneraciones que deberán percibir los servidores públicos, de conformidad a los preceptos establecidos en el Decreto número 75 publicado en el Periódico Oficial del día 11 de diciembre de 2010, que contiene las reformas y adiciones a diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas. Lo anterior con fundamento en los artículos 29, primer párrafo, 49, primer párrafo, fracción II, XVI, segundo párrafo, 62, 74, primer párrafo, fracciones I y V, 79 primer párrafo, fracciones IV, 96 primer párrafo, fracción II, 147, fracción V, 170 y 194 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, 65, primer párrafo, fracción XII, 119, primer párrafo, fracción III y 160 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas y artículo 5° numeral 1, primer párrafo, fracciones I, V y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios del Estado de Zacatecas vigente en el ejercicio fiscal 2012; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2012, los C.C. Lic. Jorge Luis Ortiz de Santiago, Lic. Nora Lizeth Martínez Martínez, Lidia Esquivel Hernández, Mauricio Carrillo Falcón, Ma. Guadalupe Reyes Silva, Efrén del Real Félix, Alma Delia Aguilar Martínez, Domingo Flores Leyva, Rodrigo de la Torre Delgadillo, Estela Estrada Díaz, Felipe de Jesús Flores Rodríguez, Alicia Escoto Peralta y L.S.C. Fabiola Flores López como Presidente, Síndica, Regidores(as) y Tesorera Municipales respectivamente.
- AF-12/12-040.- Por no haber afiliado al Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), y/u otra institución de Seguridad Social a todas las personas con las que tenga relación laboral con el municipio, ya sea de base, contrato o eventuales, incumpliendo así con lo establecido en el artículo 29 primer párrafo, 49 primer párrafo, fracción XX, 62, 74, primer párrafo, fracciones III, V y X, 78 primer párrafo, fracción I, 93, primer párrafo, fracción IV y V, 96 primer párrafo, fracción I de la Ley Orgánica del Municipio, aplicable al Estado de Zacatecas; así como el artículo 12 primer párrafo, fracciones I y 15, primer párrafo, fracción I de la Ley del Seguro Social, además el artículo 5° numeral 1, fracciones I y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios del Estado de Zacatecas, vigente en el ejercicio 2012; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2012, los C.C. Lic. Jorge Luis Ortiz de Santiago, Lic. Nora Lizeth Martínez Martínez, Efrén del Real Félix, Alma Delia Aguilar Martínez, Domingo Flores Leyva, Rodrigo de la Torre Delgadillo, Estela Estrada Díaz, Felipe de Jesús Flores Rodríguez, Alicia Escoto Peralta y L.S.C. Fabiola Flores López, como Presidente, Síndica, Regidores(as) y Tesorera Municipales respectivamente.
- AF-12/12-042.- Por autorizar el otorgamiento de Seguro Social a la Sra. Lucía López Martínez, sin tener una relación laboral con el municipio y por efectuar pago derivado a lo antes señalado. Lo anterior con fundamento en los artículos 29, 49, primer párrafo, fracción XX, 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V, VII, X y XII, 78 primer párrafo, fracción I, 93, primer párrafo, fracciones III y IV, 96 primer párrafo, fracción I, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio, aplicable al Estado de Zacatecas; así como los artículos 5 A fracciones IV, V, VI y VII, 12 primer párrafo I, 15 primer párrafo fracciones I, II, III y IV de la Ley del Seguro Social; así como el artículo 5° numeral 1, fracción I y III de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios del Estado de Zacatecas, vigente en el ejercicio 2012; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2012, los C.C. Lic. Jorge Luis Ortiz de Santiago, Lic. Nora Lizeth Martínez Martínez, Lidia Esquivel Hernández, Mauricio Carrillo Falcón, Ma. Guadalupe Reyes Silva, Efrén del Real

Félix, Alma Delia Aguilar Martínez, Domingo Flores Leyva, Rodrigo de la Torre Delgadillo, Estela Estrada Díaz, Felipe de Jesús Flores Rodríguez, Alicia Escoto Peralta y L.S.C. Fabiola Flores López como Presidente, Síndica, Regidores(as) y Tesorera Municipales respectivamente.

- AF-12/12-047.- Por no realizar el cálculo, retención y entero del Impuesto Sobre la Renta, correspondiente a los sueldos y salarios, así como por no atender la recomendación AF-11/12-022 realizada en el ejercicio anterior. Lo anterior con fundamento en los artículos 74 primer párrafo fracciones III, V y X, 93 primer párrafo fracción IV, 96 primer párrafo fracciones I y II, 102 primer y segundo párrafo, 113 y 118 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, y artículo 5° numeral 1, primer párrafo, fracciones I y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2012, los C.C. Lic. Jorge Luis Ortiz de Santiago, y L.S.C. Fabiola Flores López como Presidente y Tesorera Municipales respectivamente.
- AF-12/12-049.- Por no haber presentado evidencia documental que demuestre el inicio, proceso y término del cobro del crédito fiscal derivado de la resolución en contra de funcionarios municipales de la primera administración del ejercicio fiscal 2007, por actos que se consideran que redundaron en daños y perjuicios en contra de la Hacienda Pública Municipal por un importe de \$5,826.33 (Cinco mil ochocientos veintiséis pesos 33/100 M.N.). Lo anterior con fundamento a lo establecido en los artículos 74 primer párrafo fracciones III, V, VII y X, 79 primer párrafo, fracción VI, 80 primer párrafo fracción II, 90 segundo párrafo, fracción II, 93 primer párrafo fracciones II y IV, 96 primer párrafo fracciones I, III, IX y XXI y de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas, 12, 13, 18, 23, 24 y 61 del Código Fiscal Municipal, 1, 14, 15 primer párrafo fracción VIII, 17 primer párrafo XV, 33, 36 primer párrafo fracción I, 38, 39, 40, 42, 43, 44, 46, 47 y 48 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Zacatecas, en relación con el Artículo Tercero Transitorio de la misma Ley, reformado en la Fe de Erratas al Decreto 211 relativo a Reformas y Adiciones de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Zacatecas publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 15 de diciembre de 2012, así como el artículo 5° numeral 1, primer párrafo, fracción I de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipio de Zacatecas, vigente en el ejercicio 2012; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2012, los C.C. Lic. Jorge Luis Ortiz de Santiago, Lic. Nora Lizeth Martínez Martínez y L.S.C. Fabiola Flores López como Presidente, Síndica y Tesorera Municipales respectivamente.
- PF-12/12-004.- Por no haber aperturado una cuenta bancaria específica para la administración de las aportaciones de beneficiarios relativo a la obra de Fondo III denominada "Ampliación de Red de Electrificación en Col. Agua Azul", habiéndose recibido y manejado en efectivo por parte del Director de Desarrollo Económico y Social, mismas que no fueron ingresadas a la Hacienda Pública Municipal y de las cuales no se elaboró el Recibo Oficial correspondiente del ingreso al municipio por las cantidades de \$7,300.00 (Siete mil trescientos pesos 00/100 M.N.) y \$15,650.00 (Quince mil seiscientos cincuenta pesos 00/100 M.N.). Lo anterior con fundamento en lo establecido en artículos 1 y 7 del Código Fiscal Municipal del Estado de Zacatecas con relación a los artículos 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V, VII y X, 93 primer párrafo, fracciones II y IV, 96 primer párrafo, fracciones I, III, 97, 99, 151 primer párrafo, fracción II y 179 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable para el Estado de Zacatecas y 5° numeral 1, fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios del Estado de Zacatecas, así como los artículos 33 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal ambos ordenamientos vigentes en 2012; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2012, los C.C. Lic. Jorge Luis Ortiz de Santiago, L.S.C. Fabiola Flores López y

Fernando López Aguilar como Presidente, Tesorera y Director de Desarrollo Económico y Social Municipales respectivamente. Se emitió Pliego de Observaciones PF-12/12-003.

- PF-12/12-009.- Por haber realizado con Recursos Federales del Fondo III, aportaciones al Programa Emergente de Sequía por un monto de \$263,900.00 (Doscientos sesenta y tres mil novecientos pesos 00/100 M.N.) y transferencias a la cuenta núm. 0550096829 de Gasto Corriente y gastos que por su naturaleza debieron haberse realizado de dicha cuenta, por un monto total de \$252,109.16 (Doscientos cincuenta y dos mil ciento nueve pesos 16/100 M.N.), los cuales aún y cuando fueron reintegrados en su totalidad, generaron un retraso en la ejecución de las obras y acciones para los que fueron aprobadas; además por haber expedido todos los cheques relativos al citado programa a nombre de funcionarios, mismos que manejaron las operaciones en efectivo y del cual no presentaron la evidencia de su realización. Lo anterior con fundamento en establecido en los artículos 10 primer párrafo, fracción III, tercer párrafo, incisos b), d) y e) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012; 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V y X, 93 primer párrafo, fracción IV; 96 primer párrafo, fracciones I y VI, 179, 182, 183, 185, 186 y 193 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas y 5° numeral 1, fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios del Estado de Zacatecas, así como los artículos 33 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, ambos ordenamientos vigentes en el ejercicio 2012; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2012, los C.C. Lic. Jorge Luis Ortiz de Santiago y L.S.C. Fabiola Flores López como Presidente y Tesorera Municipales respectivamente.
- PF-12/12-012.- Por no presentar copia fotostática por reverso y anverso de los cheques número 79, 67, 55 y 50 por el orden total de \$65,678.14 (Sesenta y cinco mil seiscientos setenta y ocho pesos 14/100 M.N.), en virtud de que los cheques no fueron expedidos para "abono en cuenta del beneficiario", mismos que se reflejan en estados de cuenta bancarios como cheques pagados en efectivo, desconociéndose por lo tanto, si las personas físicas que expidieron las facturas efectivamente hayan recibido el pago del bien o servicio prestado. Incumpliendo por lo tanto con las obligaciones inherentes a su cargo previstas en los artículos 10 primer párrafo, fracción III, tercer párrafo, inciso e) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2012, 102 primer y segundo párrafos de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente en 2012, en relación con los artículos 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V, VIII, X, 93 primer párrafo, fracción IV, 96 primer párrafo, fracción I, 167 segundo párrafo, 184 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, así como los artículos 33 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal y artículo 5 numeral 1, fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, ordenamientos vigentes en 2012; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2012, los C.C. Lic. Jorge Luis Ortiz de Santiago y L.S.C. Fabiola Flores López como Presidente y Tesorera Municipales respectivamente.
- PF-12/12-015.- Por haber operado en la misma cuenta bancaria los recursos de los ejercicios 2012, 2011, así como las aportaciones de los beneficiarios, en virtud de no haber aperturado una cuenta bancaria específica para la operación de los recursos del Fondo III del ejercicio 2012, incumpliendo por lo tanto con las obligaciones inherentes a su cargo previstas en los artículos 10 Primer párrafo, fracción III, primero, segundo y tercer párrafos del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2012, 82 primer párrafo, fracción IX de la ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, en relación con los artículos 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V, VIII, X, 93 primer párrafo, fracción IV, 96 primer párrafo, fracción I de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, así como los

artículos 33 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal y artículo 5 numeral 1, fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, ordenamientos vigentes en 2012; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2012, los C.C. Lic. Jorge Luis Ortiz de Santiago y L.S.C. Fabiola Flores López como Presidente y Tesorera Municipales respectivamente.

- PF-12/12-020.- Por haber presentado la documentación comprobatoria correspondiente al Fondo III, dentro de la Cuenta Pública 2012, sin la cancelación con el sello de "Operado FISM 2012", lo anterior con fundamento en lo establecido en el artículo 10 primer párrafo, fracción III, tercer párrafo, inciso c) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012, 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V y X, 93 primer párrafo, fracción IV, 96 primer párrafo, fracción I, 97, 99, 184 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas en 2012, así como los artículos 33 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal y artículo 5° numeral 1, fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios del Estado de Zacatecas vigente en 2012; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2012, los C.C. Lic. Jorge Luis Ortiz de Santiago, L.S.C. Fabiola Flores López y Fernando López Aguilar como Presidente, Tesorera y Director de Desarrollo Económico y Social Municipales respectivamente.
- PF-12/12-024.- Por no haber presentado la documentación técnica y social que demuestren documentalmente la ejecución y término de las obras denominadas "Planta tratamiento de aguas residuales", "Vialidad Tránsito Pesado en la comunidad Adjuntas del Peñasco", "Nivelación en calle Paraguay" y "Drenaje Agrícola en Cabecera Municipal", entre otros cédula de información básica, presupuesto, croquis, estimaciones, reporte fotográfico, acta de Entrega-Recepción, contraviniendo lo establecido en los artículos 14 fracción IV, 18 primer párrafo, fracción II y IV, 30 primer párrafo, fracción II, 31 primer párrafo, fracción I, 39 primer párrafo, 41 primer párrafo, fracción II de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas para el Estado de Zacatecas, por lo tanto con 18 fracción II, 86, 88, 101 y 102 de su Reglamento, 48 del presupuesto de Egresos del Estado de Zacatecas para el ejercicio Fiscal 2012, 62, 74 primer párrafo, fracción XXVI, 93 primer párrafo, fracción IV; 96 primer párrafo, fracciones I y VI, 100, 102 primer párrafo, fracción V, 167, 182, 183, 184 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicables para el Estado de Zacatecas, artículo 5 numeral 1 primer párrafo, fracción I, II y III, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, ambos ordenamientos vigentes en 2012; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2012, los C.C. Lic. Jorge Luis Ortiz de Santiago, L.S.C. Fabiola Flores López e Ing. Enrique Arroyo Reyes como Presidente, Tesorera y Director de Obras y Servicios Públicos Municipales respectivamente. Se emitió Pliego de Observaciones PF-12/12-023.
- PF-12/12-028.- Por haber realizado con Recursos Federales del Fondo IV, transferencias a la cuenta núm. 0550096829 de Gasto Corriente por un monto total de \$82,751.00 (Ochenta y dos mil setecientos cincuenta y un pesos 00/100 M.N.), de los cuales aún y cuando fueron reintegrados en su totalidad, generaron retraso en la ejecución de las obras y acciones para los que fueron aprobadas. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 10 primer párrafo, fracción III, tercer párrafo, incisos b) y d) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012, 37 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V y X, 93 primer párrafo, fracción IV; 96 primer párrafo, fracciones I y VI, 179, 182, 183, 185, 186 y 193 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas y 5° numeral 1, fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios del Estado de Zacatecas en 2012 y 134

de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2012, los C.C. Lic. Jorge Luis Ortiz de Santiago y L.S.C. Fabiola Flores López como Presidente y Tesorera Municipales respectivamente.

- PF-12/12-031.- Por haber operado en la misma cuenta bancaria los recursos de los ejercicios 2012 y 2011, en virtud de no haber aperturado una cuenta bancaria específica para la operación de los recursos del Fondo IV del ejercicio 2012, incumpliendo por lo tanto con las obligaciones inherentes a su cargo previstas en los artículos 10 Primer párrafo, fracción III, primero, segundo y tercer párrafos del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2012, 82 primer párrafo, fracción IX de la ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, en relación con los artículos 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V, VIII, X, 93 primer párrafo, fracción IV, 96 primer párrafo, fracción I de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, así como los artículos 37 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal y artículo 5 numeral 1, fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, ordenamientos vigentes en 2012; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2012, los C.C. Lic. Jorge Luis Ortiz de Santiago y L.S.C. Fabiola Flores López como Presidente y Tesorera Municipales respectivamente.
- PF-12/12-036.- Por haber presentado la documentación comprobatoria correspondiente al Fondo IV, dentro de la Cuenta Pública 2012, sin la cancelación con el sello de "Operado FORTAMUNDF 2012", lo anterior con fundamento en lo establecido en el artículo 10 primer párrafo, fracción III, tercer párrafo, inciso c) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012, 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V y X, 93 primer párrafo, fracción IV, 96 primer párrafo, fracción I, 97, 99, 184 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas en 2012, así como los artículos 37 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal y 5° numeral 1, fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios del Estado de Zacatecas; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2012, los C.C. Lic. Jorge Luis Ortiz de Santiago, L.S.C. Fabiola Flores López y Fernando López Aguilar como Presidente, Tesorera y Director de Desarrollo Económico y Social Municipales respectivamente.
- OP-12/12-003.- Por no presentar mensualmente en tiempo y forma los informes de avance físico-financieros del Programa Municipal de Obras ante el Cabildo para su análisis y aprobación, así como de las modificaciones al monto de cada una de las obras y de la inversión total en lo referente a la Cuenta 6000 (obra pública); procedimiento que debió realizarse de manera coordinada entre la Dirección de Obras Públicas y Tesorería Municipal, siendo reiterativo a la acción a promover en el ejercicio fiscal 2011 donde se emitió la recomendación OP-11/12-004, en virtud de que esta aprobación se refiere a una modificación al Presupuesto de Egresos del Municipio por no dar cumplimiento en la programación y ejecución del Programa Municipal de Obras, no dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 20 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas; así como por no cumplir con sus obligaciones inherentes a sus cargos previstas en los artículos 41, 49 primer párrafo fracción XV, 62, 74 primer párrafo fracciones III, V, VIII, X y XXVI, 79 fracción VI, 100, 102 primer párrafo fracción V, 167, 169, 170 de la Ley Orgánica del Municipio, artículos 9 cuarto párrafo 17 primer párrafo fracción X y 22 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas y en el artículo 5 primer párrafo fracción I y III de la ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos y Municipio de Zacatecas; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2012, los C.C. Lic. Jorge Luis Ortiz de Santiago e Ing. Enrique Arroyo Reyes como Presidente y Director de Obras y Servicios Públicos Municipales respectivamente.

- OP-12/12-005.- Por haber firmado el contrato de la obra ejecutada con recursos de Fondo III denominada "Construcción de red eléctrica calle Morelos, Cabecera Municipal" autorizando la entrega de más del 30% de anticipo así mismo por no ejecutar y supervisar en tiempo y forma la obra en mención y prestar el servicio con oportunidad, no cumpliendo con lo establecido en los artículos 62, 74 primer párrafo fracciones III, V y XXVI, 99 primer párrafo fracción VI, 100, 102 primer párrafo fracción V y 105 primer párrafo, fracciones I, III inciso c) y VIII de la Ley Orgánica del Municipio aplicable para el Estado de Zacatecas, artículos 80 primer párrafo fracciones IV, V, VI, VII y VII, 87 fracción II de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas, artículos 83, 131 y 134 de su Reglamento, por haber incumplido con las obligaciones inherentes a su cargo previstas en el artículo 5 numeral 1, primer párrafo, fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Zacatecas vigente en 2012, artículo 46 del Presupuesto de Egresos del Estado de Zacatecas para el ejercicio fiscal 2012, la obra fue asignada correctamente; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2012, los C.C. Lic. Jorge Luis Ortiz de Santiago, Fernando López Aguilar y Lizbeth Recendez Gómez como Presidente Municipal, Director de Desarrollo Económico y Social y Contralora Municipal respectivamente.
- OP-12/12-008.- Por no ejecutar la obra "Construcción de aula en Colegio de Bachilleres, Cabecera Municipal", realizada mediante el Fondo III, en tiempo y forma en el ejercicio fiscal 2012 en el cual fue aprobada, no cumpliendo con la finalidad de prestar el servicio con oportunidad para la cual fue aprobada, así como la supervisión correspondiente. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 27 primer párrafo fracciones II, VI y VII, 80 primer párrafo fracción IV, 110, 114, 116 y 117 de la Ley de Obras y Servicios Públicos Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas, artículos 98, 101 y 102 de su Reglamento, artículos 17 primer párrafo fracciones V, VII, XVI y XXIV y 21 segundo párrafo, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas en relación con el artículo Tercero Transitorio de la misma Ley, reformado en la Fe de Erratas al Decreto 211 relativo a Reformas y Adiciones de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas publicada en el periódico oficial del Gobierno del Estado el 15 de diciembre de 2012, así como artículos 62, 74 primer párrafo fracción XXVI, 97, 105 primer párrafo fracciones I, III inciso c) y VIII, de la Ley Orgánica del Municipio, artículo 5 número 1 primer párrafo fracción I y III, De la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Zacatecas y Municipios; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2012, los C.C. Lic. Jorge Luis Ortiz de Santiago, Fernando López Aguilar y Lizbeth Recendez Gómez como Presidente Municipal, Director de Desarrollo Económico y Social y Contralora Municipal respectivamente.
- OP-12/12-010.- Por no integrar los expedientes unitarios de 10 (diez) obras, de las cuales corresponden 3 (tres) al PMO, 6 (seis) al Fondo III y 1 (una) al Fondo IV, con toda la documentación técnica y social que se debe generar en todas las fases de ejecución de las obras. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 9, 14 primer párrafo fracción IV, 18 primer párrafo fracción II y IV, 30, 31 primer párrafo fracción II, 39 primer párrafo, 41 primer párrafo fracción II, 42 último párrafo, 80 último párrafo, 85 primer párrafo fracciones I y II, 87, 91, 110, 111 y 114 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas, artículos 9 primer párrafo fracciones II, V y VIII, 13 primer párrafo, 15, 18, 52, 61, 62, 68, 70, 71, 82, 86, 88, 94, 98, 101, 102 fracción IV, 102 b fracción I, 103, 132 y 134 de su Reglamento, artículos 62, 74 primer párrafo fracciones III, IV, X y XXVI, 99 primer párrafo fracción VI, 100, 102 primer párrafo fracción V y 167 de la Ley Orgánica del Municipio aplicables para el Estado de Zacatecas; artículos 17 primer

párrafo fracción X y 22 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, artículo 5 número 1 primer párrafo fracciones I y V de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2012, los C.C. Lic. Jorge Luis Ortiz de Santiago, Fernando López Aguilar e Ing. Enrique Arroyo Reyes como Presidente Municipal, Director de Desarrollo Económico y Social y Director de Obras y Servicios Públicos Municipales respectivamente.

Así como las derivadas de Recomendación:

- AF-12/12-001-02.- Por no haber presentado evidencia, información o consideraciones que dieran respuesta a la Recomendación número AF-12/12-001 emitida por la Auditoría Superior del Estado relativa a que para el cobro de contribuciones en el rubro de multas y rastro municipal, observe lo establecido en su Ley de Ingresos, así mismo determine las tasas y tarifas aplicables a los conceptos no estipulados en el citado ordenamiento, proponiendo a la Honorable Legislatura su inclusión en dicha Ley. Lo anterior con fundamento en los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del estado Libre y Soberano de Zacatecas, 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio, aplicable al Estado de Zacatecas y 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; a las C.C. Lic. Nora Lizeth Martínez Martínez y Lic. Adaney Rayas Montañez, quienes se desempeñaron como Síndica y Tesorera Municipales, durante el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2013 y del 09 de abril al 15 de septiembre de 2013, respectivamente.
- AF-12/12-003-02.- Por no haber presentado evidencia, información o consideraciones que dieran respuesta a la Recomendación número AF-12/12-003 emitida por la Auditoría Superior del Estado relativa a que para el cobro de contribuciones observe lo establecido en su Ley de Ingresos, contemplando cada uno de los conceptos de acuerdo a la base de salarios mínimos vigentes en el año de su recaudación, por lo que deberá realizar en todos los casos conforme a ley el cobro de los Derechos por concepto de permisos para celebración de bailes con fines de lucro. Lo anterior con fundamento en los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del estado Libre y Soberano de Zacatecas, 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio, aplicable al Estado de Zacatecas y 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; a las C.C. Lic. Nora Lizeth Martínez Martínez y Lic. Adaney Rayas Montañez, quienes se desempeñaron como Síndica y Tesorera Municipales, durante el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2013 y del 09 de abril al 15 de septiembre de 2013, respectivamente.
- AF-12/12-017-02.- Por no haber presentado evidencia, información o consideraciones que dieran respuesta a la Recomendación número AF-12/12-017 emitida por la Auditoría Superior del Estado relativa a realizar los registros de los gastos de conformidad con el origen y naturaleza de los mismos. Lo anterior con fundamento en los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del estado Libre y Soberano de Zacatecas, 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio, aplicable al Estado de Zacatecas y 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; a las C.C. Lic. Nora Lizeth Martínez Martínez y Lic. Adaney Rayas Montañez, quienes se desempeñaron como Síndica y Tesorera Municipales, durante el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2013 y del 09 de abril al 15 de septiembre de 2013, respectivamente.

- AF-12/12-026-02.- Por no haber presentado evidencia, información o consideraciones que dieran respuesta a la Recomendación número AF-12/12-026 emitida por la Auditoría Superior del Estado relativa a llevar a cabo el registro correspondiente de cada uno de los movimientos tanto de Caja General como de Fondo Fijo, según su naturaleza, así como realizar la reposición del Fondo Fijo de manera oportuna, con el fin de que sus Estados Financieros reflejen la situación financiera real. Lo anterior con fundamento en los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del estado Libre y Soberano de Zacatecas, 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio, aplicable al Estado de Zacatecas y 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; a las C.C. Lic. Nora Lizeth Martínez Martínez y Lic. Adaney Rayas Montañez, quienes se desempeñaron como Síndica y Tesorera Municipales, durante el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2013 y del 09 de abril al 15 de septiembre de 2013, respectivamente.
- AF-12/12-028-02.- Por no haber presentado evidencia, información o consideraciones que dieran respuesta a la Recomendación número AF-12/12-028 emitida por la Auditoría Superior del Estado relativa a proceder a la recuperación inmediata del saldo de la cuenta de Deudores Diversos, correspondiente al Sistema de Agua Potable o bien elaborar el pagaré o el documento mercantil que garantice la recuperabilidad del préstamo. Lo anterior con fundamento en los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del estado Libre y Soberano de Zacatecas, 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio, aplicable al Estado de Zacatecas y 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; a las C.C. Lic. Nora Lizeth Martínez Martínez y Lic. Adaney Rayas Montañez, quienes se desempeñaron como Síndica y Tesorera Municipales, durante el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2013 y del 09 de abril al 15 de septiembre de 2013, respectivamente.
- AF-12/12-032-02.- Por no haber presentado evidencia, información o consideraciones que dieran respuesta a la Recomendación número AF-12/12-032 emitida por la Auditoría Superior del Estado relativa a indagar sobre los bienes inmuebles que son utilizados como centro educativo y de salud, para determinar si deben ser incluidos en el patrimonio municipal o efectuar las gestiones legales para que puedan ser incorporados al activo de la Secretaría de Educación y Cultura y/o dependencia correspondiente. Lo anterior con fundamento en los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del estado Libre y Soberano de Zacatecas, 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio, aplicable al Estado de Zacatecas y 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; a los C.C. Lic. Nora Lizeth Martínez Martínez y Enrique Arroyo Reyes, quienes se desempeñaron como Síndica y Secretario de Gobierno Municipales, durante el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2013.
- AF-12/12-043-02.- Por no haber presentado evidencia, información o consideraciones que dieran respuesta a la Recomendación número AF-12/12-043 emitida por la Auditoría Superior del Estado relativa a actualizar el inventario de parque vehicular, así como realizar los pagos correspondientes al Impuesto Sobre la Tenencia Vehicular y realizar acciones para que cada uno de los operadores de las unidades cuenten con la licencia de conducir vigente, además asegurar aquellas unidades que representan mayor grado de siniestralidad y contar con expedientes individuales los cuales deben de contener factura original y los resguardo debidamente firmado por el responsable. Lo



anterior con fundamento en los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del estado Libre y Soberano de Zacatecas, 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio, aplicable al Estado de Zacatecas y 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; a los C.C. Lic. Nora Lizeth Martínez Martínez y Enrique Arroyo Reyes, quienes se desempeñaron como Síndica y Secretario de Gobierno Municipales, durante el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2013.

- AF-12/12-045-02.- Por no haber presentado evidencia, información o consideraciones que dieran respuesta a la Recomendación número AF-12/12-045 emitida por la Auditoría Superior del Estado relativa a realizar acciones para que las bitácoras de mantenimiento de los vehículos propiedad del municipio, sean llenadas en todos sus campos e importes por cada una de las reparaciones, con el propósito de que estos ayuden a tomar decisiones en cuanto a rendimiento o bien a la propia conservación de los vehículos, así como mejorar el control interno y transparentar el ejercicio de los recursos por este concepto. Lo anterior con fundamento en los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del estado Libre y Soberano de Zacatecas, 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio, aplicable al Estado de Zacatecas y 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; a las C.C. Lic. Nora Lizeth Martínez Martínez y Lic. Adaney Rayas Montañez, quienes se desempeñaron como Síndica y Tesorera Municipales, durante el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2013 y del 09 de abril al 15 de septiembre de 2013, respectivamente.
- PF-12/12-001-02.- Por no haber presentado evidencia, información o consideraciones que dieran respuesta a la Recomendación número PF-12/12-001 emitida por la Auditoría Superior del Estado relativa a que en los casos que se realicen aportaciones a la Secretaría de Planeación y Desarrollo Regional (SEPLADER) u otra Dependencia, se presente el convenio celebrado con las mismas, así como el recibo oficial correspondiente que respalde la aportación realizada, a fin de justificar la aplicación de los recursos erogados. Lo anterior con fundamento en los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas y 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; a quienes se desempeñaron por el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2013, los C.C. Lic. Nora Lizeth Martínez Martínez y Fernando López Aguilar como Síndica Municipal y Director de Desarrollo Económico y Social respectivamente y del 9 de abril al 15 de septiembre de 2013 Lic. Adaney Rayas Montañez como Tesorera Municipal.
- PF-12/12-005-02.- Por no haber presentado evidencia, información o consideraciones que dieran respuesta a la Recomendación número PF-12/12-005 emitida por la Auditoría Superior del Estado relativa a que en la programación de obras y acciones del Fondo III, en las que se acuerde que habrá aportación de beneficiarios, implementar mecanismos de control que garanticen el pago de dicha aportación, asimismo ser depositadas en una cuenta bancaria específica aperturada para tal efecto; igualmente que la Tesorería Municipal realice los registros contables por el ingreso y expida el recibo oficial correspondiente, asimismo, que en los Informes Físico Financieros se refleje la estructura financiera de las obras y acciones, incluyendo la relativa a las aportaciones de beneficiarios, con el fin de dar transparencia y claridad al costo de las

obras y acciones a realizar. Lo anterior con fundamento en los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas y 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; a quienes se desempeñaron por el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2013, los C.C. Lic. Nora Lizeth Martínez Martínez y Fernando López Aguilar como Síndica Municipal y Director de Desarrollo Económico y Social respectivamente y del 9 de abril al 15 de septiembre de 2013 Lic. Adaney Rayas Montañez como Tesorera Municipal.

- PF-12/12-010-02.- Por no haber presentado evidencia, información o consideraciones que dieran respuesta a la Recomendación número PF-12/12-010 emitida por la Auditoría Superior del Estado relativa a que no se realicen préstamos ni transferencias con recursos del Fondo III a Gasto Corriente u otras cuentas del municipio, en virtud de ser fondos que tienen objetivos específicos y que deben ser ejercidos oportunamente en las obras y acciones para los que fueron programados. Lo anterior con fundamento en los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas y 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; a quienes se desempeñaron por el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2013, los C.C. Lic. Jorge Luis Ortiz de Santiago y Lic. Nora Lizeth Martínez Martínez como Presidente y Síndica Municipales respectivamente y del 9 de abril al 15 de septiembre de 2013 Lic. Adaney Rayas Montañez como Tesorera Municipal.
- PF-12/12-013-02.- Por no haber presentado evidencia, información o consideraciones que dieran respuesta a la Recomendación número PF-12/12-013 emitida por la Auditoría Superior del Estado relativa a que los pagos relacionados con Recursos Federales por concepto de adquisición de bienes o servicios, deberán hacerse mediante cheque nominativo a nombre del proveedor, contratista o prestador del servicio con la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario” o mediante transferencia electrónica de la cuenta bancaria del municipio a la cuenta bancaria del proveedor contratista o prestador del servicio a fin de garantizar la recepción e ingreso de los recursos a sus cuentas bancarias. Lo anterior con fundamento en los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas y 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; a las C.C. Lic. Nora Lizeth Martínez Martínez y Lic. Adaney Rayas Montañez, quienes se desempeñaron como Síndica y Tesorera Municipales, durante el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2013 y del 09 de abril al 15 de septiembre de 2013, respectivamente.
- PF-12/12-016-02.- Por no haber presentado evidencia, información o consideraciones que dieran respuesta a la Recomendación número PF-12/12-016 emitida por la Auditoría Superior del Estado relativa a que para la administración y operación de los Recursos Federales del Fondo III, se aperture, desde el inicio del ejercicio, una cuenta bancaria específica para cada fondo y para cada ejercicio fiscal, misma que no podrá incorporar remanenes de otros ejercicios ni las aportaciones que realicen en su caso los beneficiarios de las obras y acciones, es decir, sin que se mezclen con recursos de otros fondos ni con los de otros años, lo anterior, con objeto de transparentar el uso de éstos

recursos. Lo anterior con fundamento en los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas y 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; a quienes se desempeñaron por el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2013, los C.C. Lic. Jorge Luis Ortiz de Santiago y Lic. Nora Lizeth Martínez Martínez como Presidente y Síndica Municipales respectivamente y del 9 de abril al 15 de septiembre de 2013 Lic. Adaney Rayas Montañez como Tesorera Municipal.

- PF-12/12-018-02.- Por no haber presentado evidencia, información o consideraciones que dieran respuesta a la Recomendación número PF-12/12-018 emitida por la Auditoría Superior del Estado relativa a que los ingresos por concepto de rendimientos del Fondo III, así como de otros que de este Fondo se originen, se registren en el Sistema Automatizado de Contabilidad Gubernamental, cuando éstos efectivamente se reciban, con la finalidad de que la información presentada en los estados financieros cumplan con las características de confiabilidad, al reflejar la situación real del municipio. Lo anterior con fundamento en los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas y 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; a quienes se desempeñaron por el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2013, los C.C. Lic. Nora Lizeth Martínez Martínez y Fernando López Aguilar como Síndica Municipal y Director de Desarrollo Económico y Social respectivamente y del 9 de abril al 15 de septiembre de 2013 Lic. Adaney Rayas Montañez como Tesorera Municipal.
- PF-12/12-021-02.- Por no haber presentado evidencia, información o consideraciones que dieran respuesta a la Recomendación número PF-12/12-021 emitida por la Auditoría Superior del Estado relativa a que la documentación comprobatoria que sustenta las erogaciones realizadas con Recursos Federales del Fondo III, sea cancelada con el sello de "Operado FISM 2012". Lo anterior con fundamento en los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas y 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; a quienes se desempeñaron por el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2013, los C.C. Lic. Nora Lizeth Martínez Martínez y Fernando López Aguilar como Síndica Municipal y Director de Desarrollo Económico y Social respectivamente y del 9 de abril al 15 de septiembre de 2013 Lic. Adaney Rayas Montañez como Tesorera Municipal.
- PF-12/12-025-02.- Por no haber presentado evidencia, información o consideraciones que dieran respuesta a la Recomendación número PF-12/12-025 emitida por la Auditoría Superior del Estado relativa a que en el acta de Cabildo donde se apruebe el pago de Pasivos por conceptos de Obra Pública a pagarse con Obligaciones Financieras del Fondo IV, se deberán dejar asentadas las obras que les dieron origen, los montos aprobados, así como la estructura financiera para su ejecución, de las cuales además invariablemente se deberán integrar los expedientes unitarios respectivos que contengan la totalidad de la documentación técnica, social y financiera generada en las diferentes fases de ejecución de las obras (presupuestación, adjudicación/contratación y finiquito) que permita comprobar el cumplimiento de metas y objetivos, así como transparentar la adecuada aplicación de los recursos. Lo anterior con fundamento en los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y

Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas y 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; a los C.C. Lic. Nora Lizeth Martínez Martínez quien se desempeñó como Síndica Municipal (1° de enero al 15 de septiembre de 2013), Lic. Adaney Rayas Montañez Tesorera Municipal, (29 de marzo al 15 de septiembre de 2013) e Ing. Luis Alejandro Banda Rodríguez Director de Obras y Servicios Públicos (12 de marzo al 15 de septiembre de 2013).

- PF-12/12-029-02.- Por no haber presentado evidencia, información o consideraciones que dieran respuesta a la Recomendación número PF-12/12-029 emitida por la Auditoría Superior del Estado relativa a que no se realicen préstamos ni transferencias con recursos del Fondo IV a Gasto Corriente u otras cuentas del municipio, en virtud de ser fondos que tienen objetivos específicos y que deben ser ejercidos oportunamente en las obras y acciones para los que fueron programados. Lo anterior con fundamento en los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas y 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; a quienes se desempeñaron por el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2013, los C.C. Lic. Jorge Luis Ortiz de Santiago y Lic. Nora Lizeth Martínez Martínez como Presidente y Síndica Municipales respectivamente y del 9 de abril al 15 de septiembre de 2013 Lic. Adaney Rayas Montañez como Tesorera Municipal.
- PF-12/12-032-02.- Por no haber presentado evidencia, información o consideraciones que dieran respuesta a la Recomendación número PF-12/12-032 emitida por la Auditoría Superior del Estado relativa a que para la administración y operación de los Recursos Federales del Fondo IV, se aperture, desde el inicio del ejercicio, una cuenta bancaria específica para cada fondo y para cada ejercicio fiscal, es decir, sin que se mezclen con recursos de otros fondos ni con los de otros años, lo anterior, con objeto de transparentar el uso de éstos recursos. Lo anterior con fundamento en los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas y 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; a quienes se desempeñaron por el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2013, los C.C. Lic. Jorge Luis Ortiz de Santiago y Lic. Nora Lizeth Martínez Martínez como Presidente y Síndica Municipales respectivamente y del 9 de abril al 15 de septiembre de 2013 Lic. Adaney Rayas Montañez como Tesorera Municipal.
- PF-12/12-034-02.- Por no haber presentado evidencia, información o consideraciones que dieran respuesta a la Recomendación número PF-12/12-034 emitida por la Auditoría Superior del Estado relativa a que los ingresos por concepto de rendimientos del Fondo IV, así como de otros que de este Fondo se originen, se registren en el Sistema Automatizado de Contabilidad Gubernamental, cuando éstos efectivamente se cobren, con la finalidad de que la información presentada en los estados financieros cumplan con las características de confiabilidad, al reflejar la situación real del municipio. Lo anterior con fundamento en los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de

Zacatecas y 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; a las C.C. Lic. Nora Lizeth Martínez Martínez y Lic. Adaney Rayas Montañez, quienes se desempeñaron como Síndica y Tesorera Municipales, durante el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2013 y del 09 de abril al 15 de septiembre de 2013, respectivamente.

- PF-12/12-037-02.- Por no haber presentado evidencia, información o consideraciones que dieran respuesta a la Recomendación número PF-12/12-037 emitida por la Auditoría Superior del Estado relativa a que la documentación comprobatoria que sustenta las erogaciones realizadas con Recursos Federales del Fondo IV, sea cancelada con el sello de "Operado FORTAMUNDF 2012". Lo anterior con fundamento en los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas y 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; a quienes se desempeñaron por el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2013, los C.C. Lic. Nora Lizeth Martínez Martínez y Fernando López Aguilar como Síndica Municipal y Director de Desarrollo Económico y Social respectivamente y del 9 de abril al 15 de septiembre de 2013 Lic. Adaney Rayas Montañez como Tesorera Municipal.
- OP-12/12-001-02.- Por no haber presentado evidencia, información o consideraciones que dieran respuesta a la Recomendación número OP-12/12-001 emitida por la Auditoría Superior del Estado relativa a que de seguimiento al Programa Municipal de Obras y verifique que cumpla con su programación y ejecución, así como presente ante el Cabildo en tiempo y forma, las modificaciones a la inversión de las obras y del techo financiero en lo referente a la Cuenta 6000 (Obra Pública), anexando a la aprobación cada una de las modificaciones efectuadas, procedimiento que deberá realizarse de manera coordinada entre la Dirección de Obras y Servicios Públicos Municipales y la Tesorería Municipal. Lo anterior con fundamento en los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas y 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; a quienes se desempeñaron por el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2013, los C.C. Lic. Nora Lizeth Martínez Martínez, y Enrique Arrollo Reyes como Sindica Municipal y Director de Obras y Servicios Públicos respectivamente y del 09 de abril al 15 de septiembre de 2013 L.S.C. Fabiola Flores López como Tesorera Municipal.
- OP-12/12-011-02.- Por no haber presentado evidencia, información o consideraciones que dieran respuesta a la Recomendación número OP-12/12-011 emitida por la Auditoría Superior del Estado relativa a que se integre en los expedientes unitarios toda la documentación que se debe generar en las diferentes fases de ejecución de las obras. Lo anterior con fundamento en los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas y 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; a quienes se desempeñaron por el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2013, los C.C. Nora Lizeth Martínez Martínez, Enrique Arrollo Reyes y Fernando López Aguilar como Sindica Municipal, Director de Obras y Servicios Públicos y Director de Desarrollo Económico y Social respectivamente.

- OP-12/12-013-02.- Por no haber presentado evidencia, información o consideraciones que dieran respuesta a la Recomendación número OP-12/12-013 emitida por la Auditoría Superior del Estado relativa a que tome las medidas pertinentes, con el objeto de implementar los mecanismos que sean necesarios a fin de preservar la ecología, los recursos naturales y el medio ambiente al momento de almacenar los desechos provenientes del servicio de recolección de basura (Relleno Sanitario). Lo anterior con fundamento en los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas y 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; a quienes se desempeñaron por el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2013, los C.C. Nora Lizeth Martínez Martínez, y Enrique Arrollo Reyes como Sindica Municipal y Director de Obras y Servicios Públicos respectivamente.
- OP-12/12-015-02.- Por no haber presentado evidencia, información o consideraciones que dieran respuesta a la Recomendación número OP-12/12-015 emitida por la Auditoría Superior del Estado relativa a implementar los mecanismos necesarios para incrementar las condiciones de sanidad e higiene, en las instalaciones y el servicio para la matanza y conservación de cárnicos (Rastro Municipal) dando cumplimiento la Norma Oficial Mexicana y a la Ley de Salud del Estado de Zacatecas y demás normatividad aplicable en esta materia. Lo anterior con fundamento en los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas y 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; a quienes se desempeñaron por el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2013, los C.C. Nora Lizeth Martínez Martínez, y Enrique Arrollo Reyes como Sindica Municipal y Director de Obras y Servicios Públicos respectivamente.

Así mismo acciones derivadas de Solicitud de Intervención del Órgano Interno de Control:

- AF-12/12-002-02, AF-12/12-004-02, AF-12/12-006-02, AF-12/12-008-02, AF-12/12-015-02, AF-12/12-018-02, AF-12/12-022-02, AF-12/12-027-02, AF-12/12-029-02, AF-12/12-033-02, AF-12/12-041-02, AF-12/12-044-02, AF-12/12-046-02, AF-12/12-048-02, PF-12/12-002-02, PF-12/12-006-02, PF-12/12-011-02, PF-12/12-014-02, PF-12/12-017-02, PF-12/12-019-02, PF-12/12-022-02, PF-12/12-026-02, PF-12/12-030-02, PF-12/12-033-02, PF-12/12-035-02, PF-12/12-038-02, OP-12/12-002-02, OP-12/12-006-02, OP-12/12-009-02, OP-12/12-012-02, OP-12/12-014-02 y OP-12/12-016-02 por no presentar la evidencia de las acciones implementadas por la Contralora Municipal para atender las Solicitudes de Intervención del Órgano Interno de Control que le fueron formuladas por la Auditoría Superior del Estado como resultado de la revisión de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2012 del Municipio de General Enrique Estrada, Zacatecas. Lo anterior con fundamento en los artículos 103 y 105 fracciones I, II, III incisos a), b), c) y d), y VIII de la Ley Orgánica del Municipio, y 5 fracciones I y XX de la ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; considerándose como presunta responsable a la ciudadana Lizbeth Recendez Gómez, quien se desempeñó como Contralora Municipal por el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2013.

Y las derivadas de Pliego de Observaciones



- AF-12/12-009-02.- Por no haber presentado evidencia, información o consideraciones que dieran respuesta al Pliego de Observaciones número AF-12/12-009 emitido por la Auditoría Superior del Estado relativo a la omisión de ingresos por concepto de la utilidad obtenida de la venta de bebidas durante la celebración de la Feria Municipal del ejercicio 2012, ya que el ente auditado no exhibió los recibos de ingresos ni evidencia de su depósito a las cuentas bancarias del municipio. Lo anterior con fundamento en los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del estado Libre y Soberano de Zacatecas, 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio, aplicable al Estado de Zacatecas y 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; a quienes se desempeñaron por el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2013, los C.C. Lic. Jorge Luis Ortiz de Santiago y Nora Lizeth Martínez Martínez como Presidente y Sindica Municipales respectivamente.
- AF-12/12-011-02.- Por no haber presentado evidencia, información o consideraciones que dieran respuesta al Pliego de Observaciones número AF-12/12-011 emitido por la Auditoría Superior del Estado relativo a erogaciones con cargo al Presupuesto de Egresos mediante la expedición de los cheques número 4985, 4228, 4307, 4414, 4731, 4795, 4172, 4271, 4318, 4912, 5040, 5081, 5103, 5218, 4883, 4938, 5006, 4408, 4475, 5045, 5126, 5171, 5194 y 5224 de la cuenta bancaria 550096829 de la Institución Financiera Banorte, que no se justifican en virtud de que no se comprueba la aplicación del gasto y/o no se respaldan con comprobación fiscal correspondiente. Lo anterior con fundamento en los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del estado Libre y Soberano de Zacatecas, 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio, aplicable al Estado de Zacatecas y 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; a quienes se desempeñaron por el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2013, los C.C. Lic. Jorge Luis Ortiz de Santiago y Nora Lizeth Martínez Martínez como Presidente y Sindica Municipales respectivamente.
- AF-12/12-013-02.- Por no haber presentado evidencia, información o consideraciones que dieran respuesta al Pliego de Observaciones número AF-12/12-013 emitido por la Auditoría Superior del Estado relativo a erogaciones con cargo al Presupuesto de Egresos mediante la expedición de los cheques número 4562, 4843, 5065, 5106 y 5178 de la cuenta bancaria 550096829 de la Institución Financiera Banorte, que se comprueban con documentación que no reúne los requisitos fiscales y que además no se efectuó la retención del Impuesto Sobre la Renta correspondiente. Lo anterior con fundamento en los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del estado Libre y Soberano de Zacatecas, 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio, aplicable al Estado de Zacatecas y 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; a quienes se desempeñaron por el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2013, los C.C. Lic. Jorge Luis Ortiz de Santiago y Nora Lizeth Martínez Martínez como Presidente y Sindica Municipales respectivamente.
- AF-12/12-019-02.- Por no haber presentado evidencia, información o consideraciones que dieran respuesta al Pliego de Observaciones número AF-12/12-019 emitido por la Auditoría Superior del Estado relativo a erogaciones con cargo al Presupuesto de Egresos mediante la expedición de los cheques número 4273 y 4653, de la cuenta

bancaria 550096829 de la Institución Financiera Banorte, que no justifican la aplicación de los recursos en actividades propias del municipio ya que lo fueron por concepto de pago por alimentación del Presidente Municipal durante las comisiones oficiales, subsidios al deporte, escuelas, así como gastos menores, además de pago de autopista, correspondientes a los meses de marzo, abril, mayo y junio de lo cual no se presentó oficio ni pliego de comisión, así como solicitud de ayuda y documento que avale la recepción de los apoyos por parte de los beneficiarios, además de que los comprobantes de pago de casetas y notas de consumo debieron ser registrados como viáticos. Lo anterior con fundamento en los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del estado Libre y Soberano de Zacatecas, 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio, aplicable al Estado de Zacatecas y 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; a quienes se desempeñaron por el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2013, los C.C. Lic. Jorge Luis Ortiz de Santiago y Nora Lizeth Martínez Martínez como Presidente y Sindica Municipales respectivamente.

- AF-12/12-020-01.- Por no haber presentado evidencia, información o consideraciones que dieran respuesta al Pliego de Observaciones número AF-12/12-020 emitido por la Auditoría Superior del Estado relativo a erogaciones con cargo al Presupuesto de Egresos mediante la expedición de los cheques número 4179, 4431, 4509, 4510, 4505, 4183, 4363, 4500 y 4501, que se comprueban con documentación que no reúne los requisitos fiscales y que además no se efectuó la retención del Impuesto Sobre la Renta correspondiente. Lo anterior con fundamento en los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del estado Libre y Soberano de Zacatecas, 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio, aplicable al Estado de Zacatecas y 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; a quienes se desempeñaron por el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2013, los C.C. Lic. Jorge Luis Ortiz de Santiago y Nora Lizeth Martínez Martínez como Presidente y Sindica Municipales respectivamente.
- AF-12/12-024-02.- Por no haber presentado evidencia, información o consideraciones que dieran respuesta al Pliego de Observaciones número AF-12/12-024 emitido por la Auditoría Superior del Estado relativo a sueldos y percepciones pagadas de más al Presidente y Síndica Municipales, pagos realizados en contravención a lo señalado en el Decreto 75 referente a las Reformas y Adiciones a diversas Disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas vigente a partir del ejercicio 2011. Lo anterior con fundamento en los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del estado Libre y Soberano de Zacatecas, 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio, aplicable al Estado de Zacatecas y 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; a quienes se desempeñaron por el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2013, los C.C. Lic. Jorge Luis Ortiz de Santiago y Nora Lizeth Martínez Martínez como Presidente y Sindica Municipales respectivamente.
- PF-12/12-003-02.- Por no haber presentado evidencia, información o consideraciones que dieran respuesta al Pliego de Observaciones número PF-12/12-003 emitido por la Auditoría Superior del Estado relativo a que las aportaciones de beneficiarios de la obra de Fondo III denominada "Ampliación de Red de Electrificación en Col. Agua Azul" no fueron ingresadas a la Hacienda Pública Municipal de las que se desconoce el destino de su aplicación y de las que no se presentó el comprobante fiscal respectivo.

Lo anterior con fundamento en los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas y 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; a quienes se desempeñaron por el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2013, los C.C. Lic. Jorge Luis Ortiz de Santiago y Nora Lizeth Martínez Martínez como Presidente y Sindica Municipales respectivamente.

- PF-12/12-007-01.- Por no haber presentado evidencia, información o consideraciones que dieran respuesta al Pliego de Observaciones número PF-12/12-007 emitido por la Auditoría Superior del Estado por concepto de intereses determinados, por haber realizado con Recursos Federales del Fondo III, transferencias a la cuenta núm. 0550096829 de Gasto Corriente y gastos que por su naturaleza debieron haberse realizado de dicha cuenta, de los cuales aún y cuando fueron reintegrados en su totalidad, generaron un retraso en la ejecución de las obras y acciones para los que fueron aprobadas. Lo anterior con fundamento en los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas y 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; a quienes se desempeñaron por el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2013, los C.C. Lic. Jorge Luis Ortiz de Santiago y Nora Lizeth Martínez Martínez como Presidente y Sindica Municipales respectivamente.
- PF-12/12-008-01.- Por no haber presentado evidencia, información o consideraciones que dieran respuesta al Pliego de Observaciones número PF-12/12-008 emitido por la Auditoría Superior del Estado por concepto de intereses determinados, por haber realizado con Recursos Federales del Fondo III cheques a favor del C. J. Jesús Robledo Rojas, enlace de la SAGARPA en el municipio y a favor del Presidente Municipal, Jorge Luis Ortiz de Santiago mismos que fueron cobrados en efectivo y utilizados para la ejecución del “Programa Emergente de Apoyo a la Sequía”, sin presentar evidencia de ello, motivo por el cual aún y cuando fueron reintegrados en su totalidad, generaron un retraso en la ejecución de las obras y acciones para los que fueron aprobadas. Lo anterior con fundamento en los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas y 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; a quienes se desempeñaron por el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2013, los C.C. Lic. Jorge Luis Ortiz de Santiago y Nora Lizeth Martínez Martínez como Presidente y Sindica Municipales respectivamente.
- PF-12/12-023-02.- Por no haber presentado evidencia, información o consideraciones que dieran respuesta al Pliego de Observaciones número PF-12/12-023 emitido por la Auditoría Superior del Estado relativo a la erogación con recursos del Fondo IV, dentro de la vertiente Obligaciones Financieras, de los cheques número 54, 55, 56 y 61, para la acción denominada “Pago de pasivos derivados del ejercicio 2011” detectándose en el soporte documental presentado por el municipio, que dichos pagos fueron por conceptos relacionados con la ejecución de las siguientes Obras Públicas: “Planta tratamiento de aguas residuales”, “Vialidad Tránsito Pesado en la comunidad Adjuntas

del Peñasco”, “Nivelación en calle Paraguay” y “Drenaje Agrícola en Cabecera Municipal”, mismas que no fueron ubicadas dentro de la programación de obras a realizar por el municipio durante el ejercicio 2011, además de que carecen de la documentación técnica y social que demuestren documentalmente su ejecución y término. Lo anterior con fundamento en los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas y 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; a quienes se desempeñaron por el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2013, los C.C. Lic. Jorge Luis Ortiz de Santiago y Nora Lizeth Martínez Martínez como Presidente y Sindica Municipales respectivamente.

- PF-12/12-027-01.- Por no haber presentado evidencia, información o consideraciones que dieran respuesta al Pliego de Observaciones número PF-12/12-027 emitido por la Auditoría Superior del Estado por concepto de intereses determinados, por haber realizado con Recursos Federales del Fondo IV, transferencias a la cuenta núm. 0550096829 de Gasto Corriente de los cuales aún y cuando fueron reintegrados en su totalidad, generaron retraso en la ejecución de las obras y acciones para los que fueron aprobadas. Lo anterior con fundamento en los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas y 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; a quienes se desempeñaron por el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2013, los C.C. Lic. Jorge Luis Ortiz de Santiago y Nora Lizeth Martínez Martínez como Presidente y Sindica Municipales respectivamente.

3.- La Auditoría Superior del Estado con fundamento en los artículos 37, 38, 39, 42 y 43 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, deberá iniciar el **PROCEDIMIENTO PARA EL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD RESARCITORIA** por un monto total de \$1'035,071.66 (UN MILLÓN TREINTA Y CINCO MIL SETENTA Y UN PESOS 66/100 M.N.) por la no solventación del Pliego de Observaciones No. ASE-PO-12-2012-35/2013; a quienes se desempeñaron como Presidente y Tesorero del Patronato de la Feria en su edición 2012, así como Presidente, Síndica, Tesorera, Director de Desarrollo Económico y Social y Director de Obras y Servicios Públicos, funcionarios municipales durante el ejercicio fiscal 2012 y relativo a lo siguiente:

- AF-12/12-009.- Por la cantidad de \$192,496.50 (CIENTO NOVENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.) relativa a la omisión de ingresos por concepto de la utilidad obtenida de la venta de bebidas durante la celebración de la Feria Municipal del ejercicio 2012, ya que el ente auditado no exhibió los recibos de ingresos ni evidencia de su depósito a las cuentas bancarias del municipio. Lo anterior con fundamento en los artículos 37, primer párrafo, fracción I, 39 y 42 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2012, los C.C. Lic. Jorge Luis Ortiz de Santiago como Presidente Municipal, Arturo Caldera Aguilar y C. Fernando López Aguilar como Presidente y Tesorero del Patronato de la Feria edición 2012 respectivamente, en la modalidad de Responsables Subsidiario el primero y Directos los otros dos mencionados.

- AF-12/12-011.- Por la cantidad de \$235,064.25 (DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL SESENTA Y CUATRO PESOS 25/100 M.N.) por erogaciones con cargo al Presupuesto de Egresos relativo a la expedición de los cheques número 4985, 4228, 4307, 4414, 4731, 4795, 4172, 4271, 4318, 4912, 5040, 5081, 5103, 5218, 4883, 4938, 5006, 4408, 4475, 5045, 5126, 5171, 5194 y 5224 de la cuenta bancaria número 550096829 de la Institución Financiera Banorte, que se comprueban con documentación que no reúne los requisitos fiscales y que además no se efectuó la retención del Impuesto Sobre la Renta correspondiente. Lo anterior con fundamento en los artículos, 37, primer párrafo, fracción I, 39 y 42 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2012, los C.C. Lic. Jorge Luis Ortiz de Santiago, Nora Lizeth Martínez Martínez y Fabiola Flores López, como Presidente, Síndica y Tesorera Municipales respectivamente, en la modalidad de Responsables Subsidiarios los dos primeros mencionados y Directa la última.
- AF-12/12-013.- Por la cantidad de \$41,535.00 (CUARENTA Y UN MIL QUINIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.) por erogaciones con cargo al Presupuesto de Egresos relativo a la expedición de los cheques número 4562, 4843, 5065, 5106 y 5178, que se comprueban con documentación que no reúne los requisitos fiscales y que además no se efectuó la retención del Impuesto Sobre la Renta correspondiente. Lo anterior con fundamento en los artículos, 37, primer párrafo, fracción I, 39 y 42 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2012, los C.C. Lic. Jorge Luis Ortiz de Santiago, Nora Lizeth Martínez Martínez y Fabiola Flores López, como Presidente, Síndica y Tesorera Municipales respectivamente, en la modalidad de Responsables Subsidiarios los dos primeros mencionados y Directa la última.
- AF-12/12-019.- Por la cantidad de \$17,611.00 (DIECISIETE MIL SEISCIENTOS ONCE PESOS 00/100 M.N.) relativo a erogaciones con cargo al Presupuesto de Egresos mediante la expedición de los cheques número 4273 y 4653, de la cuenta bancaria 550096829 de la Institución Financiera Banorte, que no justifican la aplicación de los recursos en actividades propias del municipio ya que lo fueron por concepto de pago por alimentación del Presidente Municipal durante las comisiones oficiales, subsidios al deporte, escuelas, así como gastos menores, además de pago de autopista, correspondientes a los meses de marzo, abril, mayo y junio de lo cual no se presentó oficio ni pliego de comisión, así como solicitud de ayuda y documento que avale la recepción de los apoyos por parte de los beneficiarios, además de que los comprobantes de pago de casetas y notas de consumo debieron ser registrados como viáticos. Lo anterior con fundamento en los artículos, 37, primer párrafo, fracción I, 39 y 42 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2012, los C.C. Lic. Jorge Luis Ortiz de Santiago, Nora Lizeth Martínez Martínez y Fabiola Flores López, como Presidente, Síndica y Tesorera Municipales respectivamente, en la modalidad de Responsables Directos el primero y última mencionados y Subsidiaria la segunda de ellos.
- AF-12/12-024.- Por la cantidad de \$292,521.31 (DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL QUINIENTOS VEINTIÚN PESOS 31/100 M.N.) relativo a sueldos y percepciones pagadas de más al Presidente y Síndica Municipales, pagos realizados en contravención a lo señalado en el Decreto 75 referente a las Reformas y Adiciones a diversas Disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas vigente a partir del ejercicio 2011. Lo anterior con fundamento en los artículos, 37, primer párrafo, fracción I, 39 y 42 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al

31 de diciembre de 2012, los C.C. Lic. Jorge Luis Ortiz de Santiago como Presidente Municipal en la modalidad de Responsable Directo por la cantidad de \$183,354.15 (Ciento ochenta y tres mil trescientos cincuenta y cuatro pesos 15/100 M.N.) Nora Lizeth Martínez Martínez como Síndica Municipal en la modalidad de responsable Directa por la cantidad de \$109,167.16 (Ciento nueve mil ciento sesenta y siete pesos 16/100 M.N.) y Fabiola Flores López como Tesorera Municipale en la modalidad de Responsable Directa por el monto total observado.

- PF-12/12-003.- Por la cantidad de \$22,950.00 (VEINTIDOS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.) por aportaciones de beneficiarios de la obra de Fondo III denominada "Ampliación de Red de Electrificación en Col. Agua Azul", que no fueron ingresadas a la Hacienda Pública Municipal por la cantidad de \$7,300.00 (Siete mil trescientos pesos 00/100 M.N.) de las que se desconoce el destino de su aplicación y por la cantidad de \$15,650.00 (Quince mil seiscientos cincuenta pesos 00/100 M.N.) de las cuales no se presentó el comprobante fiscal respectivo. Lo anterior con fundamento en los artículos, 37, primer párrafo, fracción I, 39 y 42 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2012, los C.C. Lic. Jorge Luis Ortiz de Santiago, Fabiola Flores López y Fernando López Aguilar como Presidente, Tesorera y Director de Desarrollo Económico y Social respectivamente, en la modalidad de Responsables Subsidiario el primero y Directos los otros dos mencionados.
- PF-12/12-023.- Por la cantidad de \$232,893.60 (DOSCIENTOS TREINTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS 60/100 M.N.) relativo a la erogación con recursos del Fondo IV, dentro de la vertiente Obligaciones Financieras, de los cheques número 54, 55, 56 y 61, para la acción denominada "Pago de pasivos derivados del ejercicio 2011" detectándose en el soporte documental presentado por el municipio, que dichos pagos fueron por conceptos relacionados con la ejecución de las siguientes Obras Públicas: "Planta tratamiento de aguas residuales", "Vialidad Tránsito Pesado en la comunidad Adjuntas del Peñasco", "Nivelación en calle Paraguay" y "Drenaje Agrícola en Cabecera Municipal", mismas que no fueron ubicadas dentro de la programación de obras a realizar por el municipio durante el ejercicio 2011, además de que carecen de la documentación técnica y social que demuestren documentalmente su ejecución y término. Lo anterior con fundamento en los artículos, 37, primer párrafo, fracción I, 39 y 42 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2012, los C.C. Lic. Jorge Luis Ortiz de Santiago, Fabiola Flores López e Ing. Enrique Arroyo Reyes como Presidente, Tesorera y Director de Obras y Servicios Públicos respectivamente, en la modalidad de Responsables Subsidiario el primero y Directos los otros dos mencionados.

4.- La Auditoría Superior del Estado **HARÁ DEL CONOCIMIENTO DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA LOS HECHOS QUE PUEDEN ENTRAÑAR EL INCUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES FISCALES**, comunicando a las autoridades del Servicio de Administración Tributaria (SAT), el aspecto observado al municipio de General Enrique Estrada, Zacatecas, derivado de las acciones a promover AF-12/12-016, AF-12/12-023 y AF-12/12-025 y de acuerdo al siguiente detalle:

- AF-12/12-016.- Por la cantidad de \$20,000.00 (VEINTE MIL PESOS 00/100 M.N.), con relación al prestador de servicios C. Juan Francisco Sandoval Escobedo, por concepto de prestación de servicios profesionales por estudios de carácter jurídico, el cual no presentó documentación que cumpla con los requisitos fiscales establecidos en los artículos 102 primer y segundo párrafos, 133 primer párrafo, fracción III de la Ley



Sobre el Impuesto Sobre la Renta, así como los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación.

- AF-12/12-023.- Por las cantidades de \$130,000.00 (CIENTO TREINTA MIL PESOS 00/100 M.N.), \$38,000.00 (TREINTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 M.N.) y \$130,000.00 (CIENTO TREINTA MIL PESOS 00/100 M.N.), con relación a los prestadores de servicios C. Ricardo García Chávez (Promociones Artísticas Reyes & Reyes), Antonio Aranda Canales y Mercedes Flores Flores (La Bufo Representaciones), respectivamente, por la presentación de los grupos musicales Banda Carnaval, La Fe Norteña de Toño Aranda y Germán Lizárraga y sus Estrellas de Sinaloa en el teatro del pueblo, los cuales no presentaron documentación que cumpla con los requisitos fiscales establecidos en los artículos 102 primer y segundo párrafos, 133 primer párrafo, fracción III de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, además de los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, aplicable en el ejercicio 2012.
- AF-12/12-025.- Por la cantidad de \$445,669.35 (CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS 35/100 M.N.) con relación a los ingresos percibidos por el Presidente Municipal relativo al periodo del 1° de enero al 31 de diciembre del ejercicio 2012, lo anterior a efecto de comprobar el cumplimiento de la presentación de la declaración anual correspondiente al ejercicio 2012, de conformidad con el artículo 117 primer párrafo, fracción III inciso e) de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente en el ejercicio revisado.

CONSIDERANDO ÚNICO.- Las observaciones de la Auditoría Superior, fueron evaluadas por este Colegiado Dictaminador, concluyendo que en el particular fueron razonablemente válidas para apoyar nuestra opinión en el sentido de aprobar la cuenta pública correspondiente al ejercicio fiscal de 2012 del municipio de General Enrique Estrada, Zacatecas.

Con base en la relación de antecedentes y consideraciones a que se ha hecho referencia, las Comisiones Legislativas Unidas proponen los siguientes:

PUNTOS RESOLUTIVOS

PRIMERO.- Con las salvedades que han quedado indicadas en el presente Dictamen, se propone al Pleno Legislativo, se aprueben los movimientos financieros de Administración y Gasto relativos a la Cuenta Pública del Municipio de **General Enrique Estrada, Zacatecas** del ejercicio fiscal 2012.

SEGUNDO.- Se instruye a la Auditoría Superior del Estado, para que en los términos señalados en el presente Instrumento Legislativo, continúe el trámite de:

- 1. PROMOCIÓN PARA EL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS** resultado de las Acciones a Promover resultado de las Acciones a Promover AF-12/12-005, AF-12/12-007, AF-12/12-010, AF-12/12-012, AF-12/12-014, AF-12/12-021, AF-12/12-030, AF-12/12-031, AF-12/12-034, AF-12/12-035, AF-12/12-036, AF-12/12-037, AF-12/12-038, AF-12/12-039, AF-12/12-040, AF-12/12-042, AF-12/12-047, AF-12/12-049, PF-12/12-004, PF-12/12-009, PF-12/12-012, PF-12/12-015, PF-12/12-020, PF-12/12-024, PF-12/12-028, PF-12/12-031, PF-12/12-036, OP-12/12-003, OP-12/12-005, OP-12/12-008 y OP-12/12-010 a quienes se desempeñaron como Presidente, Tesorera, Síndica, Secretarios de Gobierno de los periodos 1° de enero al 22 de octubre y del 23 de octubre al 31 de diciembre, Regidores(as) del H. Ayuntamiento, Contralora, Director de Desarrollo Económico y Social y Director de Servicios y Obras Públicas, así como Presidente y Tesorero del Patronato de la Feria durante el ejercicio fiscal 2012, así como las derivadas de Recomendación, AF-12/12-001-02, AF-12/12-003-02, AF-12/12-017-02, AF-12/12-026-02, AF-12/12-028-02, AF-12/12-032-02, AF-

12/12-043-02, AF-12/12-045-02, PF-12/12-001-02, PF-12/12-005-02, PF-12/12-010-02, PF-12/12-013-02, PF-12/12-016-02, PF-12/12-018-02, PF-12/12-021-02, PF-12/12-025-02, PF-12/12-029-02, PF-12/12-032-02, PF-12/12-034-02, PF-12/12-037-02, OP-12/12-001-02, OP-12/12-011-02, OP-12/12-013-02 y OP-12/12-015-02 a quienes se desempeñaron como Presidente, Secretario de Gobierno, Director de Desarrollo Económico y Social, Director de Obras y Servicios Públicos, funcionarios durante el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2013 y la Tesorera por el periodo del 9 de abril al 15 de septiembre del mismo año, así mismo acciones derivadas de Solicitud de Intervención del Órgano Interno de Control AF-12/12-002-02, AF-12/12-004-02, AF-12/12-006-02, AF-12/12-008-02, AF-12/12-015-02, AF-12/12-018-02, AF-12/12-022-02, AF-12/12-027-02, AF-12/12-029-02, AF-12/12-033-02, AF-12/12-041-02, AF-12/12-044-02, AF-12/12-046-02, AF-12/12-048-02, PF-12/12-002-02, PF-12/12-006-02, PF-12/12-011-02, PF-12/12-014-02, PF-12/12-017-02, PF-12/12-019-02, PF-12/12-022-02, PF-12/12-026-02, PF-12/12-030-02, PF-12/12-033-02, PF-12/12-035-02, PF-12/12-038-02, OP-12/12-002-02, OP-12/12-006-02, OP-12/12-009-02, OP-12/12-012-02, OP-12/12-014-02 y OP-12/12-016-02 a quién se desempeñó como Contralora Municipal por el periodo 1° de enero al 15 de septiembre de 2013 y las derivadas de Pliego de Observaciones AF-12/12-009-02, AF-12/12-011-02, AF-12/12-013-02, AF-12/12-019-02, AF-12/12-020-01, AF-12/12-024-02, PF-12/12-003-02, PF-12/12-007-01, PF-12/12-008-01, PF-12/12-023-02, PF-12/12-027-01 a quienes se desempeñaron como Presidente y Síndica Municipales, funcionarios durante el periodo 1° de enero al 15 de septiembre de 2013, mismos que fueron observados en acciones derivadas por no presentar evidencia de atención a las observaciones emitidas por el Ente Fiscalizador, lo anterior por el incumplimiento de las obligaciones inherentes a sus respectivos cargos:

- AF-12/12-005.- Por contar con 1,108 contribuyentes morosos del impuesto predial y no presentar evidencia fehaciente de haber realizado gestiones de cobro. Lo anterior con fundamento en los artículos 29, primer párrafo, 62, 74 primer párrafo fracciones III, V, VII y X, 79 primer párrafo, fracciones II, IV y VI, 80 primer párrafo fracción II, 90 segundo párrafo, fracción II, 93 primer párrafo fracciones II y IV, 96 primer párrafo fracciones I, III, IX y XXI y de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas, 1° y 24 del Código Fiscal Municipal del Estado de Zacatecas y al artículo 5° numeral 1, primer párrafo, fracciones I y III de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipio de Zacatecas; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2012, los C.C. Lic. Jorge Luis Ortiz de Santiago, Lic. Nora Lizeth Martínez Martínez, Lidia Esquivel Hernández, Mauricio Carrillo Falcón, Ma. Guadalupe Reyes Silva, Efrén del Real Félix, Alma Delia Aguilar Martínez, Domingo Flores Leyva, Rodrigo de la Torre Delgadillo, Estela Estrada Díaz, Felipe de Jesús Flores Rodríguez, Alicia Escoto Peralta y L.S.C. Fabiola Flores López, como Presidente, Síndica, Regidores (as) y Tesorera Municipales respectivamente.
- AF-12/12-007.- Por no observar lo establecido en la Ley de Hacienda del Estado, relativo a que no aplicó las sanciones por concepto de renovación de licencias de bebidas alcohólicas, cuyas solicitudes de revalidación se realizaron en los meses de enero, febrero y marzo de los años correspondientes, o en su caso instruir el procedimiento de clausura temporal y/o definitiva, así como realizar la actualización para el cobro de los accesorios. Lo anterior con fundamento en los artículos 47 de la Ley de Hacienda del Estado y Municipios de Zacatecas, así como los artículos 95 y 107 fracción I de la Ley Sobre Bebidas Alcohólicas para el Estado de Zacatecas y 93 fracción IV, 96 fracción I, 170 y 194 de la Ley Orgánica del Municipio, así como el artículo 30 de la Ley de Ingresos del municipio de General Enrique Estrada Zacatecas correspondiente al ejercicio 2012; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2012, los C.C. Lic. Jorge Luis Ortiz de Santiago y L.S.C. Fabiola Flores López como Presidente y Tesorera Municipales respectivamente.
- AF-12/12-010.- Derivado de que el Patronato de la Feria no presentó el contrato de patrocinio y presencia de marca firmado con la empresa denominada Las Cervezas Modelo en Zacatecas, S.A. de C.V. Lo anterior con fundamento en los artículos 62, 74



primer párrafo fracciones III, V, VII y X y 170 de la Ley Orgánica del Municipio, aplicable al Estado de Zacatecas, además el artículo 17 primer párrafo, fracción X de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Zacatecas, en relación con el Artículo Tercero Transitorio de la misma Ley, reformado en la Fe de Erratas al Decreto 211 relativo a Reformas y Adiciones de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Zacatecas publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 15 de diciembre de 2012; así como el artículo 5° numeral 1, primer párrafo, fracciones I, III y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipio de Zacatecas vigente en el ejercicio fiscal 2012; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2012, los C.C. Lic. Jorge Luis Ortiz de Santiago como Presidente Municipal, L.E.M. Arturo Caldera Aguilar y Fernando López Aguilar como Presidente y Tesorero del Patronato de la Feria 2012 respectivamente.

- AF-12/12-012.- Por erogaciones con cargo al Presupuesto de Egresos relativo a la expedición de los cheques número 4985, 4228, 4307, 4414, 4731, 4795, 4172, 4271, 4318, 4912, 5040, 5081, 5103, 5218, 4883, 4938, 5006, 4408, 4475, 5045, 5126, 5171, 5194 y 5224 que se comprueban con documentación que no reúne los requisitos fiscales y que además no se efectuó la retención del Impuesto Sobre la Renta correspondiente. Lo anterior con fundamento a lo establecido en los artículos 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V, VIII, X y XII, 78 primer párrafo, fracción I, 93 primer párrafo, fracciones III y IV, 96 primer párrafo, fracciones I y II, 169, 179, 185, 186 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas; 7 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Zacatecas, en relación con el Artículo Tercero Transitorio de la misma Ley, reformado en la Fe de Erratas al Decreto 211 relativo a Reformas y Adiciones de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Zacatecas publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 15 de diciembre de 2012; 102 primer y segundo párrafo, 86 primer párrafo, fracción II y 133 fracción III de la Ley del Impuesto Sobre la Renta y 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2012, los C.C. Lic. Jorge Luis Ortiz de Santiago, Lic. Nora Lizeth Martínez Martínez y L.S.C. Fabiola Flores López como Presidente, Síndica y Tesorera Municipales respectivamente. Se emitió Pliego de Observaciones AF-12/12-011.
- AF-12/12-014.- Por erogaciones con cargo al Presupuesto de Egresos relativo a la expedición de los cheques número 4562, 4843, 5065, 5106 y 5178, que se comprueban con documentación que no reúne los requisitos fiscales y que además no se efectuó la retención del Impuesto Sobre la Renta correspondiente. Lo anterior con fundamento en los artículos 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V, VIII, X y XII, 78 primer párrafo, fracción I, 93 primer párrafo, fracciones III y IV, 96 primer párrafo, fracciones I y II, 169, 185, 186 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, así como los artículos 7, 37 primer párrafo, fracción I, 39 y 42 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, en relación con el Artículo Tercero Transitorio de la misma Ley, reformado en la Fe de Erratas al Decreto 211 relativo a Reformas y Adiciones de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 15 de diciembre de 2012; así como los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación y 102 primer y segundo párrafos y 133 fracción III de la Ley del Impuesto Sobre la Renta y 75 primer párrafo, fracción I del Código de Comercio vigente en el ejercicio sujeto a revisión; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2012, los C.C. Lic. Jorge Luis Ortiz de Santiago, Lic. Nora Lizeth Martínez Martínez y L.S.C. Fabiola Flores López como Presidente, Síndica y Tesorera Municipales respectivamente. Se emitió Pliego de Observaciones AF-12/12-013.
- AF-12/12-021.- Por erogaciones con cargo al Presupuesto de Egresos relativo a la expedición de los cheques número 4179, 4431, 4509, 4510, 4505, 4138, 4363, 4500 y

4501, que se comprueban con documentación que no reúne los requisitos fiscales y que además no se efectuó la retención del Impuesto Sobre la Renta correspondiente. Lo anterior con fundamento en los artículos 74 primer párrafo, fracciones III, V, VIII, X y XII, 78 primer párrafo, fracción I, 93 primer párrafo, fracciones III y IV, 96 primer párrafo, fracciones I y II, 169, 185, 186 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, así como los artículos 7, 37 primer párrafo, fracción I, 39 y 42 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, en relación con el Artículo Tercero Transitorio de la misma Ley, reformado en la Fe de Erratas al Decreto 211 relativo a Reformas y Adiciones de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 15 de diciembre de 2012; así como los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación y 102 primer y segundo párrafos de la Ley del Impuesto Sobre la Renta y 75 primer párrafo, fracción I del Código de Comercio vigente en el ejercicio sujeto a revisión; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2012, los C.C. Lic. Jorge Luis Ortiz de Santiago como Presidente Municipal, L.E.M. Arturo Caldera Aguilar y Fernando López Aguilar como Presidente y Tesorero del Patronato de la Feria 2012 respectivamente.

- AF-12/12-030.- Por no exhibir evidencia que respalde las acciones realizadas para la recuperación de los préstamos otorgados, a efecto de que se compruebe y justifique la cancelación de deudores diversos por concepto de préstamos otorgados al Patronato de la Feria de los ejercicios 2008, 2009 y 2010, ya que fueron considerados como cuentas incobrables. Lo anterior con fundamento a lo establecido en los artículos 62, 74 primer párrafo, fracciones V, VIII y X, 93 primer párrafo, fracción III, 96 primer párrafo, fracciones I y II, 177, 179, 181 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio, aplicable al Estado de Zacatecas y 5° numero 1, primer párrafo, fracciones I y III de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado y Municipios de Zacatecas, vigente en el ejercicio 2012; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2012, los C.C. Lic. Jorge Luis Ortiz de Santiago y L.S.C. Fabiola Flores López como Presidente y Tesorera Municipales respectivamente.
- AF-12/12-031.- Por no haber exhibido evidencia de las acciones realizadas para la regularización legal de sus bienes inmuebles respecto de la propiedad de los mismos, así como por no llevar a cabo los trámites necesarios para que sean inscritos en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio. Lo anterior con fundamento a lo establecido en los artículos 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V y X, 78, primer párrafo, fracción V, 92, primer párrafo, fracción XVII y 152 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, 60 de la Ley del Patrimonio del Estado y Municipios de Zacatecas y 5° numeral 1, primer párrafo, fracciones I y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, vigente en el ejercicio 2012; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2012, los C.C. Lic. Jorge Luis Ortiz de Santiago, Lic. Nora Lizeth Martínez Martínez, L.E.M. Arturo Caldera Aguilar (1° de enero al 22 de octubre 2012) y Enrique Arroyo Reyes (23 de octubre al 31 de diciembre de 2012) como Presidente, Síndica y Secretarios de Gobierno Municipales, respectivamente.
- AF-12/12-034.- Por no haber realizado el registro del pasivo por concepto de Cuotas Obrero Patronales y Retiro, Cesantía en edad avanzada y Vejez por un importe de \$749,822.59 (Setecientos cuarenta y nueve mil ochocientos veintidós pesos 59/100 M.N.). Lo anterior con fundamento en los artículos 62, 74 primer párrafo fracciones III, V y X, 93 primer párrafo fracción IV, 96 primer párrafo fracción I, 191, 192, 193 y 194 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas aplicable al Estado de Zacatecas y 5° numeral 1, primer párrafo, fracciones I y III de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, artículo 33 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; así como el Postulado Básico de Contabilidad Gubernamental denominado “Revelación Suficiente”; a quienes

se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2012, los C.C. Lic. Jorge Luis Ortiz de Santiago y L.S.C. Fabiola Flores López, quienes se desempeñaron como Presidente y Tesorera Municipales respectivamente.

- AF-12/12-035.- Por no realizar una vigilancia y control adecuados al comportamiento de sus Presupuestos de Ingresos y Egresos. Lo anterior con fundamento en los artículos 29 primer párrafo, 62, 74 primer párrafo, fracción VIII, 78 primer párrafo, fracción I, 93 primer párrafo, fracción III, 96 primer párrafo, fracciones I y II, 105 primer párrafo, fracciones I, II y VIII, 177, 179, 181, 185 y 186, de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas aplicable al Estado de Zacatecas, 5 numeral 1, fracciones I y III, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, vigente en el ejercicio fiscal 2012; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2012, los C.C. Lic. Jorge Luis Ortiz de Santiago, Lic. Nora Lizeth Martínez Martínez, L.S.C. Fabiola Flores López, Lizbeth Recendez Gómez, Lidia Esquivel Hernández, Mauricio Carrillo Falcón, Ma. Guadalupe Reyes Silva, Efrén del Real Félix, Alma Delia Aguilar Martínez, Domingo Flores Leyva, Rodrigo de la Torre Delgadillo, Estela Estrada Díaz, Felipe de Jesús Flores Rodríguez y Alicia Escoto Peralta, como Presidente, Síndica, Tesorera, Contralora Municipales y Regidores(as) integrantes del Ayuntamiento respectivamente.
- AF-12/12-036.- Por no haber entregado en tiempo ante la H. LX Legislatura del Estado de Zacatecas la Cuenta Pública Municipal del ejercicio 2012. Infringiendo así los artículos 121 segundo párrafo, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 29, 49 primer párrafo, fracción XVI cuarto y quinto párrafo, 78 primer párrafo, fracción XXII y 96 primer párrafo, fracción XV de la Ley Orgánica del Municipio, aplicable al Estado de Zacatecas 5° numeral 1, primer párrafo fracciones I y V de la Ley de Responsabilidades de Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, así como los artículos 7 y 9 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Zacatecas, en relación con el Artículo Tercero Transitorio de la misma Ley, reformado en la Fe de Erratas al Decreto 211 relativo a Reformas y Adiciones de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Zacatecas publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 15 de diciembre de 2012; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2012, los C.C. Lic. Jorge Luis Ortiz de Santiago, Lic. Nora Lizeth Martínez Martínez, Lidia Esquivel Hernández, Mauricio Carrillo Falcón, Ma. Guadalupe Reyes Silva, Efrén del Real Félix, Alma Delia Aguilar Martínez, Domingo Flores Leyva, Rodrigo de la Torre Delgadillo, Estela Estrada Díaz, Felipe de Jesús Flores Rodríguez, Alicia Escoto Peralta y L.S.C. Fabiola Flores López como Presidente, Síndica, Regidores(as) y Tesorera Municipales respectivamente.
- AF-12/12-037.- Por no haber presentado el Plan de Desarrollo Municipal Trienal, así como el Programa Operativo Anual correspondiente al ejercicio fiscal 2012. Lo anterior con fundamento en los artículos 29, primer párrafo, 49 primer párrafo, fracciones I y XXVII, inciso a) y b), 62, 74, primer párrafo, fracciones III, V, X y XIX, 99, primer párrafo, fracción I, 165, 166 y 170, de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas y artículo 5° numeral 1, fracciones I, III y V de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipio de Zacatecas vigente en el ejercicio Fiscal 2012; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2012, los C.C. Lic. Jorge Luis Ortiz de Santiago, Fernando López Aguilar, Lidia Esquivel Hernández, Mauricio Carrillo Falcón, Ma. Guadalupe Reyes Silva, Efrén del Real Félix, Alma Delia Aguilar Martínez, Domingo Flores Leyva, Rodrigo de la Torre Delgadillo, Estela Estrada Díaz, Felipe de Jesús Flores Rodríguez y Alicia Escoto Peralta como Presidente, Director de Desarrollo Económico y Social y Regidores(as) Municipales, respectivamente.

- AF-12/12-038.- Por no haber entregado la documentación solicitada por la Auditoría Superior del Estado para la realización de los trabajos de fiscalización mediante oficio número PL-02-07-0731/2013. Lo anterior con fundamento en los artículos 29, 62, 74 primer párrafo, fracciones I, V y X, 78 primer párrafo fracción V, 79 primer párrafo, fracción IV, 92 primer párrafo, fracciones X, XVII y XVIII, 93 primer párrafo, fracción IV, 96 primer párrafo, fracción I, 170 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas y 17 primer párrafo, fracción X de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Zacatecas, en relación con el Artículo Tercero Transitorio de la misma Ley, reformado en la Fe de Erratas al Decreto 211 relativo a Reformas y Adiciones de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Zacatecas publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 15 de diciembre de 2012, así como el artículo 5° numeral 1, primer párrafo, fracciones I y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, vigente en el ejercicio 2012; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2012, los C.C. Lic. Jorge Luis Ortiz de Santiago, Lic. Nora Lizeth Martínez Martínez, Lidia Esquivel Hernández, Mauricio Carrillo Falcón, Ma. Guadalupe Reyes Silva, Efrén del Real Félix, Alma Delia Aguilar Martínez, Domingo Flores Leyva, Rodrigo de la Torre Delgadillo, Estela Estrada Díaz, Felipe de Jesús Flores Rodríguez, Alicia Escoto Peralta y L.S.C. Fabiola Flores López, como Presidente, Síndica, Regidores(as) y Tesorera Municipales, así como L.E.M. Arturo Caldera Aguilar (1° de enero al 22 de octubre), y Enrique Arroyo Reyes (23 de octubre al 31 de diciembre) como Secretarios de Gobierno y Presidente del Patronato de la Feria 2012 el primero mencionado asimismo Fernando López Aguilar, como Tesorero del Patronato de la Feria 2012 respectivamente.
- AF-12/12-039.- Por no incluir dentro del presupuesto de egresos el tabulador desglosado de las remuneraciones que deberán percibir los servidores públicos, de conformidad a los preceptos establecidos en el Decreto número 75 publicado en el Periódico Oficial del día 11 de diciembre de 2010, que contiene las reformas y adiciones a diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas. Lo anterior con fundamento en los artículos 29, primer párrafo, 49, primer párrafo, fracción II, XVI, segundo párrafo, 62, 74, primer párrafo, fracciones I y V, 79 primer párrafo, fracciones IV, 96 primer párrafo, fracción II, 147, fracción V, 170 y 194 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, 65, primer párrafo, fracción XII, 119, primer párrafo, fracción III y 160 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas y artículo 5° numeral 1, primer párrafo, fracciones I, V y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios del Estado de Zacatecas vigente en el ejercicio fiscal 2012; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2012, los C.C. Lic. Jorge Luis Ortiz de Santiago, Lic. Nora Lizeth Martínez Martínez, Lidia Esquivel Hernández, Mauricio Carrillo Falcón, Ma. Guadalupe Reyes Silva, Efrén del Real Félix, Alma Delia Aguilar Martínez, Domingo Flores Leyva, Rodrigo de la Torre Delgadillo, Estela Estrada Díaz, Felipe de Jesús Flores Rodríguez, Alicia Escoto Peralta y L.S.C. Fabiola Flores López como Presidente, Síndica, Regidores(as) y Tesorera Municipales respectivamente.
- AF-12/12-040.- Por no haber afiliado al Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), y/u otra institución de Seguridad Social a todas las personas con las que tenga relación laboral con el municipio, ya sea de base, contrato o eventuales, incumpliendo así con lo establecido en el artículo 29 primer párrafo, 49 primer párrafo, fracción XX, 62, 74, primer párrafo, fracciones III, V y X, 78 primer párrafo, fracción I, 93, primer párrafo, fracción IV y V, 96 primer párrafo, fracción I de la Ley Orgánica del Municipio, aplicable al Estado de Zacatecas; así como el artículo 12 primer párrafo, fracciones I y 15, primer párrafo, fracción I de la Ley del Seguro Social, además el artículo 5° numeral 1, fracciones I y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores

Públicos del Estado y Municipios del Estado de Zacatecas, vigente en el ejercicio 2012; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2012, los C.C. Lic. Jorge Luis Ortiz de Santiago, Lic. Nora Lizeth Martínez Martínez, Efrén del Real Félix, Alma Delia Aguilar Martínez, Domingo Flores Leyva, Rodrigo de la Torre Delgadillo, Estela Estrada Díaz, Felipe de Jesús Flores Rodríguez, Alicia Escoto Peralta y L.S.C. Fabiola Flores López, como Presidente, Síndica, Regidores(as) y Tesorera Municipales respectivamente.

- AF-12/12-042.- Por autorizar el otorgamiento de Seguro Social a la Sra. Lucía López Martínez, sin tener una relación laboral con el municipio y por efectuar pago derivado a lo antes señalado. Lo anterior con fundamento en los artículos 29, 49, primer párrafo, fracción XX, 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V, VII, X y XII, 78 primer párrafo, fracción I, 93, primer párrafo, fracciones III y IV, 96 primer párrafo, fracción I, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio, aplicable al Estado de Zacatecas; así como los artículos 5 A fracciones IV, V, VI y VII, 12 primer párrafo I, 15 primer párrafo fracciones I, II, III y IV de la Ley del Seguro Social; así como el artículo 5° numeral 1, fracción I y III de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios del Estado de Zacatecas, vigente en el ejercicio 2012; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2012, los C.C. Lic. Jorge Luis Ortiz de Santiago, Lic. Nora Lizeth Martínez Martínez, Lidia Esquivel Hernández, Mauricio Carrillo Falcón, Ma. Guadalupe Reyes Silva, Efrén del Real Félix, Alma Delia Aguilar Martínez, Domingo Flores Leyva, Rodrigo de la Torre Delgadillo, Estela Estrada Díaz, Felipe de Jesús Flores Rodríguez, Alicia Escoto Peralta y L.S.C. Fabiola Flores López como Presidente, Síndica, Regidores(as) y Tesorera Municipales respectivamente.
- AF-12/12-047.- Por no realizar el cálculo, retención y entero del Impuesto Sobre la Renta, correspondiente a los sueldos y salarios, así como por no atender la recomendación AF-11/12-022 realizada en el ejercicio anterior. Lo anterior con fundamento en los artículos 74 primer párrafo fracciones III, V y X, 93 primer párrafo fracción IV, 96 primer párrafo fracciones I y II, 102 primer y segundo párrafo, 113 y 118 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, y artículo 5° numeral 1, primer párrafo, fracciones I y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2012, los C.C. Lic. Jorge Luis Ortiz de Santiago, y L.S.C. Fabiola Flores López como Presidente y Tesorera Municipales respectivamente.
- AF-12/12-049.- Por no haber presentado evidencia documental que demuestre el inicio, proceso y término del cobro del crédito fiscal derivado de la resolución en contra de funcionarios municipales de la primera administración del ejercicio fiscal 2007, por actos que se consideran que redundaron en daños y perjuicios en contra de la Hacienda Pública Municipal por un importe de \$5,826.33 (Cinco mil ochocientos veintiséis pesos 33/100 M.N.). Lo anterior con fundamento a lo establecido en los artículos 74 primer párrafo fracciones III, V, VII y X, 79 primer párrafo, fracción VI, 80 primer párrafo fracción II, 90 segundo párrafo, fracción II, 93 primer párrafo fracciones II y IV, 96 primer párrafo fracciones I, III, IX y XXI y de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas, 12, 13, 18, 23, 24 y 61 del Código Fiscal Municipal, 1, 14, 15 primer párrafo fracción VIII, 17 primer párrafo XV, 33, 36 primer párrafo fracción I, 38, 39, 40, 42, 43, 44, 46, 47 y 48 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Zacatecas, en relación con el Artículo Tercero Transitorio de la misma Ley, reformado en la Fe de Erratas al Decreto 211 relativo a Reformas y Adiciones de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Zacatecas publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 15 de diciembre de 2012, así como el artículo 5° numeral 1, primer párrafo, fracción I de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipio de Zacatecas, vigente en el ejercicio 2012; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de

2012, los C.C. Lic. Jorge Luis Ortiz de Santiago, Lic. Nora Lizeth Martínez Martínez y L.S.C. Fabiola Flores López como Presidente, Síndica y Tesorera Municipales respectivamente.

- PF-12/12-004.- Por no haber aperturado una cuenta bancaria específica para la administración de las aportaciones de beneficiarios relativo a la obra de Fondo III denominada "Ampliación de Red de Electrificación en Col. Agua Azul", habiéndose recibido y manejado en efectivo por parte del Director de Desarrollo Económico y Social, mismas que no fueron ingresadas a la Hacienda Pública Municipal y de las cuales no se elaboró el Recibo Oficial correspondiente del ingreso al municipio por las cantidades de \$7,300.00 (Siete mil trescientos pesos 00/100 M.N.) y \$15,650.00 (Quince mil seiscientos cincuenta pesos 00/100 M.N.). Lo anterior con fundamento en lo establecido en artículos 1 y 7 del Código Fiscal Municipal del Estado de Zacatecas con relación a los artículos 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V, VII y X, 93 primer párrafo, fracciones II y IV, 96 primer párrafo, fracciones I, III, 97, 99, 151 primer párrafo, fracción II y 179 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable para el Estado de Zacatecas y 5° numeral 1, fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios del Estado de Zacatecas, así como los artículos 33 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal ambos ordenamientos vigentes en 2012; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2012, los C.C. Lic. Jorge Luis Ortiz de Santiago, L.S.C. Fabiola Flores López y Fernando López Aguilar como Presidente, Tesorera y Director de Desarrollo Económico y Social Municipales respectivamente. Se emitió Pliego de Observaciones PF-12/12-003.
- PF-12/12-009.- Por haber realizado con Recursos Federales del Fondo III, aportaciones al Programa Emergente de Sequía por un monto de \$263,900.00 (Doscientos sesenta y tres mil novecientos pesos 00/100 M.N.) y transferencias a la cuenta núm. 0550096829 de Gasto Corriente y gastos que por su naturaleza debieron haberse realizado de dicha cuenta, por un monto total de \$252,109.16 (Doscientos cincuenta y dos mil ciento nueve pesos 16/100 M.N.), los cuales aún y cuando fueron reintegrados en su totalidad, generaron un retraso en la ejecución de las obras y acciones para los que fueron aprobadas; además por haber expedido todos los cheques relativos al citado programa a nombre de funcionarios, mismos que manejaron las operaciones en efectivo y del cual no presentaron la evidencia de su realización. Lo anterior con fundamento en establecido en los artículos 10 primer párrafo, fracción III, tercer párrafo, incisos b), d) y e) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012; 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V y X, 93 primer párrafo, fracción IV; 96 primer párrafo, fracciones I y VI, 179, 182, 183, 185, 186 y 193 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas y 5° numeral 1, fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios del Estado de Zacatecas, así como los artículos 33 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, ambos ordenamientos vigentes en el ejercicio 2012; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2012, los C.C. Lic. Jorge Luis Ortiz de Santiago y L.S.C. Fabiola Flores López como Presidente y Tesorera Municipales respectivamente.
- PF-12/12-012.- Por no presentar copia fotostática por reverso y anverso de los cheques número 79, 67, 55 y 50 por el orden total de \$65,678.14 (Sesenta y cinco mil seiscientos setenta y ocho pesos 14/100 M.N.), en virtud de que los cheques no fueron expedidos para "abono en cuenta del beneficiario", mismos que se reflejan en estados de cuenta bancarios como cheques pagados en efectivo, desconociéndose por lo tanto, si las personas físicas que expidieron las facturas efectivamente hayan recibido el pago del bien o servicio prestado. Incumpliendo por lo tanto con las obligaciones inherentes a su cargo previstas en los artículos 10 primer párrafo, fracción III, tercer párrafo, inciso e) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2012, 102

primer y segundo párrafos de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente en 2012, en relación con los artículos 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V, VIII, X, 93 primer párrafo, fracción IV, 96 primer párrafo, fracción I, 167 segundo párrafo, 184 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, así como los artículos 33 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal y artículo 5 numeral 1, fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, ordenamientos vigentes en 2012; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2012, los C.C. Lic. Jorge Luis Ortiz de Santiago y L.S.C. Fabiola Flores López como Presidente y Tesorera Municipales respectivamente.

- PF-12/12-015.- Por haber operado en la misma cuenta bancaria los recursos de los ejercicios 2012, 2011, así como las aportaciones de los beneficiarios, en virtud de no haber aperturado una cuenta bancaria específica para la operación de los recursos del Fondo III del ejercicio 2012, incumpliendo por lo tanto con las obligaciones inherentes a su cargo previstas en los artículos 10 Primer párrafo, fracción III, primero, segundo y tercer párrafos del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2012, 82 primer párrafo, fracción IX de la ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, en relación con los artículos 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V, VIII, X, 93 primer párrafo, fracción IV, 96 primer párrafo, fracción I de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, así como los artículos 33 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal y artículo 5 numeral 1, fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, ordenamientos vigentes en 2012; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2012, los C.C. Lic. Jorge Luis Ortiz de Santiago y L.S.C. Fabiola Flores López como Presidente y Tesorera Municipales respectivamente.
- PF-12/12-020.- Por haber presentado la documentación comprobatoria correspondiente al Fondo III, dentro de la Cuenta Pública 2012, sin la cancelación con el sello de "Operado FISM 2012", lo anterior con fundamento en lo establecido en el artículo 10 primer párrafo, fracción III, tercer párrafo, inciso c) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012, 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V y X, 93 primer párrafo, fracción IV, 96 primer párrafo, fracción I, 97, 99, 184 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas en 2012, así como los artículos 33 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal y artículo 5° numeral 1, fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios del Estado de Zacatecas vigente en 2012; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2012, los C.C. Lic. Jorge Luis Ortiz de Santiago, L.S.C. Fabiola Flores López y Fernando López Aguilar como Presidente, Tesorera y Director de Desarrollo Económico y Social Municipales respectivamente.
- PF-12/12-024.- Por no haber presentado la documentación técnica y social que demuestren documentalmente la ejecución y término de las obras denominadas "Planta tratamiento de aguas residuales", "Vialidad Tránsito Pesado en la comunidad Adjuntas del Peñasco", "Nivelación en calle Paraguay" y "Drenaje Agrícola en Cabecera Municipal", entre otros cédula de información básica, presupuesto, croquis, estimaciones, reporte fotográfico, acta de Entrega-Recepción, contraviniendo lo establecido en los artículos 14 fracción IV, 18 primer párrafo, fracción II y IV, 30 primer párrafo, fracción II, 31 primer párrafo, fracción I, 39 primer párrafo, 41 primer párrafo, fracción II de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas para el Estado de Zacatecas, por lo tanto con 18 fracción II, 86, 88, 101 y 102 de su Reglamento, 48 del presupuesto de Egresos del Estado de Zacatecas para el ejercicio Fiscal 2012, 62, 74 primer párrafo, fracción XXVI, 93 primer párrafo, fracción IV; 96 primer párrafo, fracciones I y VI, 100, 102 primer párrafo, fracción V,



167, 182, 183, 184 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicables para el Estado de Zacatecas, artículo 5 numeral 1 primer párrafo, fracción I, II y III, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, ambos ordenamientos vigentes en 2012; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2012, los C.C. Lic. Jorge Luis Ortiz de Santiago, L.S.C. Fabiola Flores López e Ing. Enrique Arroyo Reyes como Presidente, Tesorera y Director de Obras y Servicios Públicos Municipales respectivamente. Se emitió Pliego de Observaciones PF-12/12-023.

- PF-12/12-028.- Por haber realizado con Recursos Federales del Fondo IV, transferencias a la cuenta núm. 0550096829 de Gasto Corriente por un monto total de \$82,751.00 (Ochenta y dos mil setecientos cincuenta y un pesos 00/100 M.N.), de los cuales aún y cuando fueron reintegrados en su totalidad, generaron retraso en la ejecución de las obras y acciones para los que fueron aprobadas. Lo anterior con fundamento en establecido en los artículos 10 primer párrafo, fracción III, tercer párrafo, incisos b) y d) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012, 37 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V y X, 93 primer párrafo, fracción IV; 96 primer párrafo, fracciones I y VI, 179, 182, 183, 185, 186 y 193 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas y 5° numeral 1, fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios del Estado de Zacatecas en 2012 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2012, los C.C. Lic. Jorge Luis Ortiz de Santiago y L.S.C. Fabiola Flores López como Presidente y Tesorera Municipales respectivamente.
- PF-12/12-031.- Por haber operado en la misma cuenta bancaria los recursos de los ejercicios 2012 y 2011, en virtud de no haber aperturado una cuenta bancaria específica para la operación de los recursos del Fondo IV del ejercicio 2012, incumpliendo por lo tanto con las obligaciones inherentes a su cargo previstas en los artículos 10 Primer párrafo, fracción III, primero, segundo y tercer párrafos del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2012, 82 primer párrafo, fracción IX de la ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, en relación con los artículos 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V, VIII, X, 93 primer párrafo, fracción IV, 96 primer párrafo, fracción I de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, así como los artículos 37 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal y artículo 5 numeral 1, fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, ordenamientos vigentes en 2012; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2012, los C.C. Lic. Jorge Luis Ortiz de Santiago y L.S.C. Fabiola Flores López como Presidente y Tesorera Municipales respectivamente.
- PF-12/12-036.- Por haber presentado la documentación comprobatoria correspondiente al Fondo IV, dentro de la Cuenta Pública 2012, sin la cancelación con el sello de "Operado FORTAMUNDF 2012", lo anterior con fundamento en lo establecido en el artículo 10 primer párrafo, fracción III, tercer párrafo, inciso c) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012, 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V y X, 93 primer párrafo, fracción IV, 96 primer párrafo, fracción I, 97, 99, 184 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas en 2012, así como los artículos 37 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal y 5° numeral 1, fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios del Estado de Zacatecas; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2012, los C.C. Lic. Jorge Luis Ortiz de Santiago, L.S.C. Fabiola Flores López y Fernando López Aguilar como Presidente, Tesorera y Director de Desarrollo Económico y Social Municipales respectivamente.



- OP-12/12-003.- Por no presentar mensualmente en tiempo y forma los informes de avance físico-financieros del Programa Municipal de Obras ante el Cabildo para su análisis y aprobación, así como de las modificaciones al monto de cada una de las obras y de la inversión total en lo referente a la Cuenta 6000 (obra pública); procedimiento que debió realizarse de manera coordinada entre la Dirección de Obras Públicas y Tesorería Municipal, siendo reiterativo a la acción a promover en el ejercicio fiscal 2011 donde se emitió la recomendación OP-11/12-004, en virtud de que esta aprobación se refiere a una modificación al Presupuesto de Egresos del Municipio por no dar cumplimiento en la programación y ejecución del Programa Municipal de Obras, no dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 20 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas; así como por no cumplir con sus obligaciones inherentes a sus cargos previstas en los artículos 41, 49 primer párrafo fracción XV, 62, 74 primer párrafo fracciones III, V, VIII, X y XXVI, 79 fracción VI, 100, 102 primer párrafo fracción V, 167, 169, 170 de la Ley Orgánica del Municipio, artículos 9 cuarto párrafo 17 primer párrafo fracción X y 22 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas y en el artículo 5 primer párrafo fracción I y III de la ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos y Municipio de Zacatecas; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2012, los C.C. Lic. Jorge Luis Ortiz de Santiago e Ing. Enrique Arroyo Reyes como Presidente y Director de Obras y Servicios Públicos Municipales respectivamente.
- OP-12/12-005.- Por haber firmado el contrato de la obra ejecutada con recursos de Fondo III denominada "Construcción de red eléctrica calle Morelos, Cabecera Municipal" autorizando la entrega de más del 30% de anticipo así mismo por no ejecutar y supervisar en tiempo y forma la obra en mención y prestar el servicio con oportunidad, no cumpliendo con lo establecido en los artículos 62, 74 primer párrafo fracciones III, V y XXVI, 99 primer párrafo fracción VI, 100, 102 primer párrafo fracción V y 105 primer párrafo, fracciones I, III inciso c) y VIII de la Ley Orgánica del Municipio aplicable para el Estado de Zacatecas, artículos 80 primer párrafo fracciones IV, V, VI, VII y VIII, 87 fracción II de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas, artículos 83, 131 y 134 de su Reglamento, por haber incumplido con las obligaciones inherentes a su cargo previstas en el artículo 5 numeral 1, primer párrafo, fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Zacatecas vigente en 2012, artículo 46 del Presupuesto de Egresos del Estado de Zacatecas para el ejercicio fiscal 2012, la obra fue asignada correctamente; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2012, los C.C. Lic. Jorge Luis Ortiz de Santiago, Fernando López Aguilar y Lizbeth Recendez Gómez como Presidente Municipal, Director de Desarrollo Económico y Social y Contralora Municipal respectivamente.
- OP-12/12-008.- Por no ejecutar la obra "Construcción de aula en Colegio de Bachilleres, Cabecera Municipal", realizada mediante el Fondo III, en tiempo y forma en el ejercicio fiscal 2012 en el cual fue aprobada, no cumpliendo con la finalidad de prestar el servicio con oportunidad para la cual fue aprobada, así como la supervisión correspondiente. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 27 primer párrafo fracciones II, VI y VII, 80 primer párrafo fracción IV, 110, 114, 116 y 117 de la Ley de Obras y Servicios Públicos Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas, artículos 98, 101 y 102 de su Reglamento, artículos 17 primer párrafo fracciones V, VII, XVI y XXIV y 21 segundo párrafo, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas en relación con el artículo Tercero Transitorio de la misma Ley, reformado en la Fe de Erratas al Decreto 211 relativo a Reformas y Adiciones de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas publicada en el periódico oficial del Gobierno del Estado el 15 de diciembre de 2012, así como artículos 62, 74 primer párrafo fracción XXVI, 97, 105 primer párrafo

fracciones I, III inciso c) y VIII, de la Ley Orgánica del Municipio, artículo 5 número 1 primer párrafo fracción I y III, De la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Zacatecas y Municipios; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2012, los C.C. Lic. Jorge Luis Ortiz de Santiago, Fernando López Aguilar y Lizbeth Recendez Gómez como Presidente Municipal, Director de Desarrollo Económico y Social y Contralora Municipal respectivamente.

- OP-12/12-010.- Por no integrar los expedientes unitarios de 10 (diez) obras, de las cuales corresponden 3 (tres) al PMO, 6 (seis) al Fondo III y 1 (una) al Fondo IV, con toda la documentación técnica y social que se debe generar en todas las fases de ejecución de las obras. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 9, 14 primer párrafo fracción IV, 18 primer párrafo fracción II y IV, 30, 31 primer párrafo fracción II, 39 primer párrafo, 41 primer párrafo fracción II, 42 último párrafo, 80 último párrafo, 85 primer párrafo fracciones I y II, 87, 91, 110, 111 y 114 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas, artículos 9 primer párrafo fracciones II, V y VIII, 13 primer párrafo, 15, 18, 52, 61, 62, 68, 70, 71, 82, 86, 88, 94, 98, 101, 102 fracción IV, 102 b fracción I, 103, 132 y 134 de su Reglamento, artículos 62, 74 primer párrafo fracciones III, IV, X y XXVI, 99 primer párrafo fracción VI, 100, 102 primer párrafo fracción V y 167 de la Ley Orgánica del Municipio aplicables para el Estado de Zacatecas; artículos 17 primer párrafo fracción X y 22 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, artículo 5 número 1 primer párrafo fracciones I y V de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2012, los C.C. Lic. Jorge Luis Ortiz de Santiago, Fernando López Aguilar e Ing. Enrique Arroyo Reyes como Presidente Municipal, Director de Desarrollo Económico y Social y Director de Obras y Servicios Públicos Municipales respectivamente.

Así como las derivadas de Recomendación:

- AF-12/12-001-02.- Por no haber presentado evidencia, información o consideraciones que dieran respuesta a la Recomendación número AF-12/12-001 emitida por la Auditoría Superior del Estado relativa a que para el cobro de contribuciones en el rubro de multas y rastro municipal, observe lo establecido en su Ley de Ingresos, así mismo determine las tasas y tarifas aplicables a los conceptos no estipulados en el citado ordenamiento, proponiendo a la Honorable Legislatura su inclusión en dicha Ley. Lo anterior con fundamento en los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del estado Libre y Soberano de Zacatecas, 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio, aplicable al Estado de Zacatecas y 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; a las C.C. Lic. Nora Lizeth Martínez Martínez y Lic. Adaney Rayas Montañez, quienes se desempeñaron como Síndica y Tesorera Municipales, durante el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2013 y del 09 de abril al 15 de septiembre de 2013, respectivamente.
- AF-12/12-003-02.- Por no haber presentado evidencia, información o consideraciones que dieran respuesta a la Recomendación número AF-12/12-003 emitida por la Auditoría Superior del Estado relativa a que para el cobro de contribuciones observe lo establecido en su Ley de Ingresos, contemplando cada uno de los conceptos de acuerdo a la base de salarios mínimos vigentes en el año de su recaudación, por lo que deberá realizar en todos los casos conforme a ley el cobro de los Derechos por concepto de permisos para celebración de bailes con fines de lucro. Lo anterior con fundamento en los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del estado Libre y Soberano de Zacatecas, 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior para el

Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio, aplicable al Estado de Zacatecas y 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; a las C.C. Lic. Nora Lizeth Martínez Martínez y Lic. Adaney Rayas Montañez, quienes se desempeñaron como Síndica y Tesorera Municipales, durante el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2013 y del 09 de abril al 15 de septiembre de 2013, respectivamente.

- AF-12/12-017-02.- Por no haber presentado evidencia, información o consideraciones que dieran respuesta a la Recomendación número AF-12/12-017 emitida por la Auditoría Superior del Estado relativa a realizar los registros de los gastos de conformidad con el origen y naturaleza de los mismos. Lo anterior con fundamento en los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del estado Libre y Soberano de Zacatecas, 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio, aplicable al Estado de Zacatecas y 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; a las C.C. Lic. Nora Lizeth Martínez Martínez y Lic. Adaney Rayas Montañez, quienes se desempeñaron como Síndica y Tesorera Municipales, durante el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2013 y del 09 de abril al 15 de septiembre de 2013, respectivamente.
- AF-12/12-026-02.- Por no haber presentado evidencia, información o consideraciones que dieran respuesta a la Recomendación número AF-12/12-026 emitida por la Auditoría Superior del Estado relativa a llevar a cabo el registro correspondiente de cada uno de los movimientos tanto de Caja General como de Fondo Fijo, según su naturaleza, así como realizar la reposición del Fondo Fijo de manera oportuna, con el fin de que sus Estados Financieros reflejen la situación financiera real. Lo anterior con fundamento en los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del estado Libre y Soberano de Zacatecas, 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio, aplicable al Estado de Zacatecas y 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; a las C.C. Lic. Nora Lizeth Martínez Martínez y Lic. Adaney Rayas Montañez, quienes se desempeñaron como Síndica y Tesorera Municipales, durante el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2013 y del 09 de abril al 15 de septiembre de 2013, respectivamente.
- AF-12/12-028-02.- Por no haber presentado evidencia, información o consideraciones que dieran respuesta a la Recomendación número AF-12/12-028 emitida por la Auditoría Superior del Estado relativa a proceder a la recuperación inmediata del saldo de la cuenta de Deudores Diversos, correspondiente al Sistema de Agua Potable o bien elaborar el pagaré o el documento mercantil que garantice la recuperabilidad del préstamo. Lo anterior con fundamento en los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del estado Libre y Soberano de Zacatecas, 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio, aplicable al Estado de Zacatecas y 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; a las C.C. Lic. Nora Lizeth Martínez Martínez y Lic. Adaney Rayas Montañez, quienes se desempeñaron como Síndica y Tesorera Municipales, durante el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2013 y del 09 de abril al 15 de septiembre de 2013, respectivamente.
- AF-12/12-032-02.- Por no haber presentado evidencia, información o consideraciones que dieran respuesta a la Recomendación número AF-12/12-032 emitida por la Auditoría Superior del Estado relativa a indagar sobre los bienes inmuebles que son

utilizados como centro educativo y de salud, para determinar si deben ser incluidos en el patrimonio municipal o efectuar las gestiones legales para que puedan ser incorporados al activo de la Secretaría de Educación y Cultura y/o dependencia correspondiente. Lo anterior con fundamento en los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del estado Libre y Soberano de Zacatecas, 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio, aplicable al Estado de Zacatecas y 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; a los C.C. Lic. Nora Lizeth Martínez Martínez y Enrique Arroyo Reyes, quienes se desempeñaron como Síndica y Secretario de Gobierno Municipales, durante el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2013.

- AF-12/12-043-02.- Por no haber presentado evidencia, información o consideraciones que dieran respuesta a la Recomendación número AF-12/12-043 emitida por la Auditoría Superior del Estado relativa a actualizar el inventario de parque vehicular, así como realizar los pagos correspondientes al Impuesto Sobre la Tenencia Vehicular y realizar acciones para que cada uno de los operadores de las unidades cuenten con la licencia de conducir vigente, además asegurar aquellas unidades que representan mayor grado de siniestralidad y contar con expedientes individuales los cuales deben de contener factura original y los resguardo debidamente firmado por el responsable. Lo anterior con fundamento en los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del estado Libre y Soberano de Zacatecas, 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio, aplicable al Estado de Zacatecas y 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; a los C.C. Lic. Nora Lizeth Martínez Martínez y Enrique Arroyo Reyes, quienes se desempeñaron como Síndica y Secretario de Gobierno Municipales, durante el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2013.
- AF-12/12-045-02.- Por no haber presentado evidencia, información o consideraciones que dieran respuesta a la Recomendación número AF-12/12-045 emitida por la Auditoría Superior del Estado relativa a realizar acciones para que las bitácoras de mantenimiento de los vehículos propiedad del municipio, sean llenadas en todos sus campos e importes por cada una de las reparaciones, con el propósito de que estos ayuden a tomar decisiones en cuanto a rendimiento o bien a la propia conservación de los vehículos, así como mejorar el control interno y transparentar el ejercicio de los recursos por este concepto. Lo anterior con fundamento en los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del estado Libre y Soberano de Zacatecas, 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio, aplicable al Estado de Zacatecas y 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; a las C.C. Lic. Nora Lizeth Martínez Martínez y Lic. Adaney Rayas Montañez, quienes se desempeñaron como Síndica y Tesorera Municipales, durante el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2013 y del 09 de abril al 15 de septiembre de 2013, respectivamente.
- PF-12/12-001-02.- Por no haber presentado evidencia, información o consideraciones que dieran respuesta a la Recomendación número PF-12/12-001 emitida por la Auditoría Superior del Estado relativa a que en los casos que se realicen aportaciones a la Secretaría de Planeación y Desarrollo Regional (SEPLADER) u otra Dependencia, se presente el convenio celebrado con las mismas, así como el recibo oficial correspondiente que respalde la aportación realizada, a fin de justificar la aplicación de los recursos erogados. Lo anterior con fundamento en los artículos 71 fracción II, tercer

párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas y 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; a quienes se desempeñaron por el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2013, los C.C. Lic. Nora Lizeth Martínez Martínez y Fernando López Aguilar como Síndica Municipal y Director de Desarrollo Económico y Social respectivamente y del 9 de abril al 15 de septiembre de 2013 Lic. Adaney Rayas Montañez como Tesorera Municipal.

- PF-12/12-005-02.- Por no haber presentado evidencia, información o consideraciones que dieran respuesta a la Recomendación número PF-12/12-005 emitida por la Auditoría Superior del Estado relativa a que en la programación de obras y acciones del Fondo III, en las que se acuerde que habrá aportación de beneficiarios, implementar mecanismos de control que garanticen el pago de dicha aportación, asimismo ser depositadas en una cuenta bancaria específica aperturada para tal efecto; igualmente que la Tesorería Municipal realice los registros contables por el ingreso y expida el recibo oficial correspondiente, asimismo, que en los Informes Físico Financieros se refleje la estructura financiera de las obras y acciones, incluyendo la relativa a las aportaciones de beneficiarios, con el fin de dar transparencia y claridad al costo de las obras y acciones a realizar. Lo anterior con fundamento en los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas y 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; a quienes se desempeñaron por el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2013, los C.C. Lic. Nora Lizeth Martínez Martínez y Fernando López Aguilar como Síndica Municipal y Director de Desarrollo Económico y Social respectivamente y del 9 de abril al 15 de septiembre de 2013 Lic. Adaney Rayas Montañez como Tesorera Municipal.
- PF-12/12-010-02.- Por no haber presentado evidencia, información o consideraciones que dieran respuesta a la Recomendación número PF-12/12-010 emitida por la Auditoría Superior del Estado relativa a que no se realicen préstamos ni transferencias con recursos del Fondo III a Gasto Corriente u otras cuentas del municipio, en virtud de ser fondos que tienen objetivos específicos y que deben ser ejercidos oportunamente en las obras y acciones para los que fueron programados. Lo anterior con fundamento en los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas y 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; a quienes se desempeñaron por el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2013, los C.C. Lic. Jorge Luis Ortiz de Santiago y Lic. Nora Lizeth Martínez Martínez como Presidente y Síndica Municipales respectivamente y del 9 de abril al 15 de septiembre de 2013 Lic. Adaney Rayas Montañez como Tesorera Municipal.
- PF-12/12-013-02.- Por no haber presentado evidencia, información o consideraciones que dieran respuesta a la Recomendación número PF-12/12-013 emitida por la Auditoría Superior del Estado relativa a que los pagos relacionados con Recursos Federales por concepto de adquisición de bienes o servicios, deberán hacerse mediante cheque nominativo a nombre del proveedor, contratista o prestador del servicio con la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario” o mediante transferencia electrónica de

la cuenta bancaria del municipio a la cuenta bancaria del proveedor contratista o prestador del servicio a fin de garantizar la recepción e ingreso de los recursos a sus cuentas bancarias. Lo anterior con fundamento en los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas y 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; a las C.C. Lic. Nora Lizeth Martínez Martínez y Lic. Adaney Rayas Montañez, quienes se desempeñaron como Síndica y Tesorera Municipales, durante el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2013 y del 09 de abril al 15 de septiembre de 2013, respectivamente.

- PF-12/12-016-02.- Por no haber presentado evidencia, información o consideraciones que dieran respuesta a la Recomendación número PF-12/12-016 emitida por la Auditoría Superior del Estado relativa a que para la administración y operación de los Recursos Federales del Fondo III, se aperture, desde el inicio del ejercicio, una cuenta bancaria específica para cada fondo y para cada ejercicio fiscal, misma que no podrá incorporar remanenes de otros ejercicios ni las aportaciones que realicen en su caso los beneficiarios de las obras y acciones, es decir, sin que se mezclen con recursos de otros fondos ni con los de otros años, lo anterior, con objeto de transparentar el uso de éstos recursos. Lo anterior con fundamento en los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas y 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; a quienes se desempeñaron por el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2013, los C.C. Lic. Jorge Luis Ortiz de Santiago y Lic. Nora Lizeth Martínez Martínez como Presidente y Síndica Municipales respectivamente y del 9 de abril al 15 de septiembre de 2013 Lic. Adaney Rayas Montañez como Tesorera Municipal.
- PF-12/12-018-02.- Por no haber presentado evidencia, información o consideraciones que dieran respuesta a la Recomendación número PF-12/12-018 emitida por la Auditoría Superior del Estado relativa a que los ingresos por concepto de rendimientos del Fondo III, así como de otros que de este Fondo se originen, se registren en el Sistema Automatizado de Contabilidad Gubernamental, cuando éstos efectivamente se reciban, con la finalidad de que la información presentada en los estados financieros cumplan con las características de confiabilidad, al reflejar la situación real del municipio. Lo anterior con fundamento en los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas y 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; a quienes se desempeñaron por el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2013, los C.C. Lic. Nora Lizeth Martínez Martínez y Fernando López Aguilar como Síndica Municipal y Director de Desarrollo Económico y Social respectivamente y del 9 de abril al 15 de septiembre de 2013 Lic. Adaney Rayas Montañez como Tesorera Municipal.
- PF-12/12-021-02.- Por no haber presentado evidencia, información o consideraciones que dieran respuesta a la Recomendación número PF-12/12-021 emitida por la Auditoría Superior del Estado relativa a que la documentación comprobatoria que sustenta las erogaciones realizadas con Recursos Federales del Fondo III, sea cancelada con el sello de "Operado FISM 2012". Lo anterior con fundamento en los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de

Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas y 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; a quienes se desempeñaron por el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2013, los C.C. Lic. Nora Lizeth Martínez Martínez y Fernando López Aguilar como Síndica Municipal y Director de Desarrollo Económico y Social respectivamente y del 9 de abril al 15 de septiembre de 2013 Lic. Adaney Rayas Montañez como Tesorera Municipal.

- PF-12/12-025-02.- Por no haber presentado evidencia, información o consideraciones que dieran respuesta a la Recomendación número PF-12/12-025 emitida por la Auditoría Superior del Estado relativa a que en el acta de Cabildo donde se apruebe el pago de Pasivos por conceptos de Obra Pública a pagarse con Obligaciones Financieras del Fondo IV, se deberán dejar asentadas las obras que les dieron origen, los montos aprobados, así como la estructura financiera para su ejecución, de las cuales además invariablemente se deberán integrar los expedientes unitarios respectivos que contengan la totalidad de la documentación técnica, social y financiera generada en las diferentes fases de ejecución de las obras (presupuestación, adjudicación/contratación y finiquito) que permita comprobar el cumplimiento de metas y objetivos, así como transparentar la adecuada aplicación de los recursos. Lo anterior con fundamento en los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas y 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; a los C.C. Lic. Nora Lizeth Martínez Martínez quien se desempeñó como Síndica Municipal (1° de enero al 15 de septiembre de 2013), Lic. Adaney Rayas Montañez Tesorera Municipal, (29 de marzo al 15 de septiembre de 2013) e Ing. Luis Alejandro Banda Rodríguez Director de Obras y Servicios Públicos (12 de marzo al 15 de septiembre de 2013).
- PF-12/12-029-02.- Por no haber presentado evidencia, información o consideraciones que dieran respuesta a la Recomendación número PF-12/12-029 emitida por la Auditoría Superior del Estado relativa a que no se realicen préstamos ni transferencias con recursos del Fondo IV a Gasto Corriente u otras cuentas del municipio, en virtud de ser fondos que tienen objetivos específicos y que deben ser ejercidos oportunamente en las obras y acciones para los que fueron programados. Lo anterior con fundamento en los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas y 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; a quienes se desempeñaron por el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2013, los C.C. Lic. Jorge Luis Ortiz de Santiago y Lic. Nora Lizeth Martínez Martínez como Presidente y Síndica Municipales respectivamente y del 9 de abril al 15 de septiembre de 2013 Lic. Adaney Rayas Montañez como Tesorera Municipal.
- PF-12/12-032-02.- Por no haber presentado evidencia, información o consideraciones que dieran respuesta a la Recomendación número PF-12/12-032 emitida por la Auditoría Superior del Estado relativa a que para la administración y operación de los Recursos Federales del Fondo IV, se aperture, desde el inicio del ejercicio, una cuenta bancaria específica para cada fondo y para cada ejercicio fiscal, es decir, sin que se mezclen con recursos de otros fondos ni con los de otros años, lo anterior, con objeto de transparentar el uso de éstos recursos. Lo anterior con fundamento en los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de

Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas y 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; a quienes se desempeñaron por el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2013, los C.C. Lic. Jorge Luis Ortiz de Santiago y Lic. Nora Lizeth Martínez Martínez como Presidente y Síndica Municipales respectivamente y del 9 de abril al 15 de septiembre de 2013 Lic. Adaney Rayas Montañez como Tesorera Municipal.

- PF-12/12-034-02.- Por no haber presentado evidencia, información o consideraciones que dieran respuesta a la Recomendación número PF-12/12-034 emitida por la Auditoría Superior del Estado relativa a que los ingresos por concepto de rendimientos del Fondo IV, así como de otros que de este Fondo se originen, se registren en el Sistema Automatizado de Contabilidad Gubernamental, cuando éstos efectivamente se cobren, con la finalidad de que la información presentada en los estados financieros cumplan con las características de confiabilidad, al reflejar la situación real del municipio. Lo anterior con fundamento en los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas y 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; a las C.C. Lic. Nora Lizeth Martínez Martínez y Lic. Adaney Rayas Montañez, quienes se desempeñaron como Síndica y Tesorera Municipales, durante el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2013 y del 09 de abril al 15 de septiembre de 2013, respectivamente.
- PF-12/12-037-02.- Por no haber presentado evidencia, información o consideraciones que dieran respuesta a la Recomendación número PF-12/12-037 emitida por la Auditoría Superior del Estado relativa a que la documentación comprobatoria que sustenta las erogaciones realizadas con Recursos Federales del Fondo IV, sea cancelada con el sello de "Operado FORTAMUNDF 2012". Lo anterior con fundamento en los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas y 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; a quienes se desempeñaron por el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2013, los C.C. Lic. Nora Lizeth Martínez Martínez y Fernando López Aguilar como Síndica Municipal y Director de Desarrollo Económico y Social respectivamente y del 9 de abril al 15 de septiembre de 2013 Lic. Adaney Rayas Montañez como Tesorera Municipal.
- OP-12/12-001-02.- Por no haber presentado evidencia, información o consideraciones que dieran respuesta a la Recomendación número OP-12/12-001 emitida por la Auditoría Superior del Estado relativa a que de seguimiento al Programa Municipal de Obras y verifique que cumpla con su programación y ejecución, así como presente ante el Cabildo en tiempo y forma, las modificaciones a la inversión de las obras y del techo financiero en lo referente a la Cuenta 6000 (Obra Pública), anexando a la aprobación cada una de las modificaciones efectuadas, procedimiento que deberá realizarse de manera coordinada entre la Dirección de Obras y Servicios Públicos Municipales y la Tesorería Municipal. Lo anterior con fundamento en los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas y 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de



Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; a quienes se desempeñaron por el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2013, los C.C. Lic. Nora Lizeth Martínez Martínez, y Enrique Arrollo Reyes como Sindica Municipal y Director de Obras y Servicios Públicos respectivamente y del 09 de abril al 15 de septiembre de 2013 L.S.C. Fabiola Flores López como Tesorera Municipal.

- OP-12/12-011-02.- Por no haber presentado evidencia, información o consideraciones que dieran respuesta a la Recomendación número OP-12/12-011 emitida por la Auditoría Superior del Estado relativa a que se integre en los expedientes unitarios toda la documentación que se debe generar en las diferentes fases de ejecución de las obras. Lo anterior con fundamento en los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas y 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; a quienes se desempeñaron por el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2013, los C.C. Nora Lizeth Martínez Martínez, Enrique Arrollo Reyes y Fernando López Aguilar como Sindica Municipal, Director de Obras y Servicios Públicos y Director de Desarrollo Económico y Social respectivamente.
- OP-12/12-013-02.- Por no haber presentado evidencia, información o consideraciones que dieran respuesta a la Recomendación número OP-12/12-013 emitida por la Auditoría Superior del Estado relativa a que tome las medidas pertinentes, con el objeto de implementar los mecanismos que sean necesarios a fin de preservar la ecología, los recursos naturales y el medio ambiente al momento de almacenar los desechos provenientes del servicio de recolección de basura (Relleno Sanitario). Lo anterior con fundamento en los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas y 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; a quienes se desempeñaron por el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2013, los C.C. Nora Lizeth Martínez Martínez, y Enrique Arrollo Reyes como Sindica Municipal y Director de Obras y Servicios Públicos respectivamente.
- OP-12/12-015-02.- Por no haber presentado evidencia, información o consideraciones que dieran respuesta a la Recomendación número OP-12/12-015 emitida por la Auditoría Superior del Estado relativa a implementar los mecanismos necesarios para incrementar las condiciones de sanidad e higiene, en las instalaciones y el servicio para la matanza y conservación de cárnicos (Rastro Municipal) dando cumplimiento la Norma Oficial Mexicana y a la Ley de Salud del Estado de Zacatecas y demás normatividad aplicable en esta materia. Lo anterior con fundamento en los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas y 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; a quienes se desempeñaron por el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2013, los C.C. Nora Lizeth Martínez Martínez, y Enrique Arrollo Reyes como Sindica Municipal y Director de Obras y Servicios Públicos respectivamente.

Así mismo acciones derivadas de Solicitud de Intervención del Órgano Interno de Control:



- AF-12/12-002-02, AF-12/12-004-02, AF-12/12-006-02, AF-12/12-008-02, AF-12/12-015-02, AF-12/12-018-02, AF-12/12-022-02, AF-12/12-027-02, AF-12/12-029-02, AF-12/12-033-02, AF-12/12-041-02, AF-12/12-044-02, AF-12/12-046-02, AF-12/12-048-02, PF-12/12-002-02, PF-12/12-006-02, PF-12/12-011-02, PF-12/12-014-02, PF-12/12-017-02, PF-12/12-019-02, PF-12/12-022-02, PF-12/12-026-02, PF-12/12-030-02, PF-12/12-033-02, PF-12/12-035-02, PF-12/12-038-02, OP-12/12-002-02, OP-12/12-006-02, OP-12/12-009-02, OP-12/12-012-02, OP-12/12-014-02 y OP-12/12-016-02 por no presentar la evidencia de las acciones implementadas por la Contralora Municipal para atender las Solicitudes de Intervención del Órgano Interno de Control que le fueron formuladas por la Auditoría Superior del Estado como resultado de la revisión de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2012 del Municipio de General Enrique Estrada, Zacatecas. Lo anterior con fundamento en los artículos 103 y 105 fracciones I, II, III incisos a), b), c) y d), y VIII de la Ley Orgánica del Municipio, y 5 fracciones I y XX de la ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; considerándose como presunta responsable a la ciudadana Lizbeth Recendez Gómez, quien se desempeñó como Contralora Municipal por el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2013.

Y las derivadas de Pliego de Observaciones

- AF-12/12-009-02.- Por no haber presentado evidencia, información o consideraciones que dieran respuesta al Pliego de Observaciones número AF-12/12-009 emitido por la Auditoría Superior del Estado relativo a la omisión de ingresos por concepto de la utilidad obtenida de la venta de bebidas durante la celebración de la Feria Municipal del ejercicio 2012, ya que el ente auditado no exhibió los recibos de ingresos ni evidencia de su depósito a las cuentas bancarias del municipio. Lo anterior con fundamento en los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del estado Libre y Soberano de Zacatecas, 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio, aplicable al Estado de Zacatecas y 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; a quienes se desempeñaron por el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2013, los C.C. Lic. Jorge Luis Ortiz de Santiago y Nora Lizeth Martínez Martínez como Presidente y Sindica Municipales respectivamente.
- AF-12/12-011-02.- Por no haber presentado evidencia, información o consideraciones que dieran respuesta al Pliego de Observaciones número AF-12/12-011 emitido por la Auditoría Superior del Estado relativo a erogaciones con cargo al Presupuesto de Egresos mediante la expedición de los cheques número 4985, 4228, 4307, 4414, 4731, 4795, 4172, 4271, 4318, 4912, 5040, 5081, 5103, 5218, 4883, 4938, 5006, 4408, 4475, 5045, 5126, 5171, 5194 y 5224 de la cuenta bancaria 550096829 de la Institución Financiera Banorte, que no se justifican en virtud de que no se comprueba la aplicación del gasto y/o no se respaldan con comprobación fiscal correspondiente. Lo anterior con fundamento en los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del estado Libre y Soberano de Zacatecas, 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio, aplicable al Estado de Zacatecas y 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; a quienes se desempeñaron por el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2013, los C.C. Lic. Jorge Luis Ortiz de Santiago y Nora Lizeth Martínez Martínez como Presidente y Sindica Municipales respectivamente.

- AF-12/12-013-02.- Por no haber presentado evidencia, información o consideraciones que dieran respuesta al Pliego de Observaciones número AF-12/12-013 emitido por la Auditoría Superior del Estado relativo a erogaciones con cargo al Presupuesto de Egresos mediante la expedición de los cheques número 4562, 4843, 5065, 5106 y 5178 de la cuenta bancaria 550096829 de la Institución Financiera Banorte, que se comprueban con documentación que no reúne los requisitos fiscales y que además no se efectuó la retención del Impuesto Sobre la Renta correspondiente. Lo anterior con fundamento en los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del estado Libre y Soberano de Zacatecas, 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio, aplicable al Estado de Zacatecas y 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; a quienes se desempeñaron por el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2013, los C.C. Lic. Jorge Luis Ortiz de Santiago y Nora Lizeth Martínez Martínez como Presidente y Sindica Municipales respectivamente.
- AF-12/12-019-02.- Por no haber presentado evidencia, información o consideraciones que dieran respuesta al Pliego de Observaciones número AF-12/12-019 emitido por la Auditoría Superior del Estado relativo a erogaciones con cargo al Presupuesto de Egresos mediante la expedición de los cheques número 4273 y 4653, de la cuenta bancaria 550096829 de la Institución Financiera Banorte, que no justifican la aplicación de los recursos en actividades propias del municipio ya que lo fueron por concepto de pago por alimentación del Presidente Municipal durante las comisiones oficiales, subsidios al deporte, escuelas, así como gastos menores, además de pago de autopista, correspondientes a los meses de marzo, abril, mayo y junio de lo cual no se presentó oficio ni pliego de comisión, así como solicitud de ayuda y documento que avale la recepción de los apoyos por parte de los beneficiarios, además de que los comprobantes de pago de casetas y notas de consumo debieron ser registrados como viáticos. Lo anterior con fundamento en los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del estado Libre y Soberano de Zacatecas, 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio, aplicable al Estado de Zacatecas y 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; a quienes se desempeñaron por el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2013, los C.C. Lic. Jorge Luis Ortiz de Santiago y Nora Lizeth Martínez Martínez como Presidente y Sindica Municipales respectivamente.
- AF-12/12-020-01.- Por no haber presentado evidencia, información o consideraciones que dieran respuesta al Pliego de Observaciones número AF-12/12-020 emitido por la Auditoría Superior del Estado relativo a erogaciones con cargo al Presupuesto de Egresos mediante la expedición de los cheques número 4179, 4431, 4509, 4510, 4505, 4183, 4363, 4500 y 4501, que se comprueban con documentación que no reúne los requisitos fiscales y que además no se efectuó la retención del Impuesto Sobre la Renta correspondiente. Lo anterior con fundamento en los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del estado Libre y Soberano de Zacatecas, 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio, aplicable al Estado de Zacatecas y 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; a quienes se desempeñaron por el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2013, los C.C. Lic. Jorge Luis Ortiz de Santiago y Nora Lizeth Martínez Martínez como Presidente y Sindica Municipales respectivamente.

- AF-12/12-024-02.- Por no haber presentado evidencia, información o consideraciones que dieran respuesta al Pliego de Observaciones número AF-12/12-024 emitido por la Auditoría Superior del Estado relativo a sueldos y percepciones pagadas de más al Presidente y Síndica Municipales, pagos realizados en contravención a lo señalado en el Decreto 75 referente a las Reformas y Adiciones a diversas Disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas vigente a partir del ejercicio 2011. Lo anterior con fundamento en los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del estado Libre y Soberano de Zacatecas, 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio, aplicable al Estado de Zacatecas y 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; a quienes se desempeñaron por el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2013, los C.C. Lic. Jorge Luis Ortiz de Santiago y Nora Lizeth Martínez Martínez como Presidente y Síndica Municipales respectivamente.
- PF-12/12-003-02.- Por no haber presentado evidencia, información o consideraciones que dieran respuesta al Pliego de Observaciones número PF-12/12-003 emitido por la Auditoría Superior del Estado relativo a que las aportaciones de beneficiarios de la obra de Fondo III denominada "Ampliación de Red de Electrificación en Col. Agua Azul" no fueron ingresadas a la Hacienda Pública Municipal de las que se desconoce el destino de su aplicación y de las que no se presentó el comprobante fiscal respectivo. Lo anterior con fundamento en los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas y 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; a quienes se desempeñaron por el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2013, los C.C. Lic. Jorge Luis Ortiz de Santiago y Nora Lizeth Martínez Martínez como Presidente y Síndica Municipales respectivamente.
- PF-12/12-007-01.- Por no haber presentado evidencia, información o consideraciones que dieran respuesta al Pliego de Observaciones número PF-12/12-007 emitido por la Auditoría Superior del Estado por concepto de intereses determinados, por haber realizado con Recursos Federales del Fondo III, transferencias a la cuenta núm. 0550096829 de Gasto Corriente y gastos que por su naturaleza debieron haberse realizado de dicha cuenta, de los cuales aún y cuando fueron reintegrados en su totalidad, generaron un retraso en la ejecución de las obras y acciones para los que fueron aprobadas. Lo anterior con fundamento en los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas y 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; a quienes se desempeñaron por el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2013, los C.C. Lic. Jorge Luis Ortiz de Santiago y Nora Lizeth Martínez Martínez como Presidente y Síndica Municipales respectivamente.
- PF-12/12-008-01.- Por no haber presentado evidencia, información o consideraciones que dieran respuesta al Pliego de Observaciones número PF-12/12-008 emitido por la Auditoría Superior del Estado por concepto de intereses determinados, por haber realizado con Recursos Federales del Fondo III cheques a favor del C. J. Jesús Robledo Rojas, enlace de la SAGARPA en el municipio y a favor del Presidente Municipal, Jorge Luis Ortiz de Santiago mismos que fueron cobrados en efectivo y utilizados para

la ejecución del “Programa Emergente de Apoyo a la Sequía”, sin presentar evidencia de ello, motivo por el cual aún y cuando fueron reintegrados en su totalidad, generaron un retraso en la ejecución de las obras y acciones para los que fueron aprobadas. Lo anterior con fundamento en los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas y 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; a quienes se desempeñaron por el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2013, los C.C. Lic. Jorge Luis Ortiz de Santiago y Nora Lizeth Martínez Martínez como Presidente y Sindica Municipales respectivamente.

- PF-12/12-023-02.- Por no haber presentado evidencia, información o consideraciones que dieran respuesta al Pliego de Observaciones número PF-12/12-023 emitido por la Auditoría Superior del Estado relativo a la erogación con recursos del Fondo IV, dentro de la vertiente Obligaciones Financieras, de los cheques número 54, 55, 56 y 61, para la acción denominada “Pago de pasivos derivados del ejercicio 2011” detectándose en el soporte documental presentado por el municipio, que dichos pagos fueron por conceptos relacionados con la ejecución de las siguientes Obras Públicas: “Planta tratamiento de aguas residuales”, “Vialidad Tránsito Pesado en la comunidad Adjuntas del Peñasco”, “Nivelación en calle Paraguay” y “Drenaje Agrícola en Cabecera Municipal”, mismas que no fueron ubicadas dentro de la programación de obras a realizar por el municipio durante el ejercicio 2011, además de que carecen de la documentación técnica y social que demuestren documentalmente su ejecución y término. Lo anterior con fundamento en los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas y 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; a quienes se desempeñaron por el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2013, los C.C. Lic. Jorge Luis Ortiz de Santiago y Nora Lizeth Martínez Martínez como Presidente y Sindica Municipales respectivamente.
- PF-12/12-027-01.- Por no haber presentado evidencia, información o consideraciones que dieran respuesta al Pliego de Observaciones número PF-12/12-027 emitido por la Auditoría Superior del Estado por concepto de intereses determinados, por haber realizado con Recursos Federales del Fondo IV, transferencias a la cuenta núm. 0550096829 de Gasto Corriente de los cuales aún y cuando fueron reintegrados en su totalidad, generaron retraso en la ejecución de las obras y acciones para los que fueron aprobadas. Lo anterior con fundamento en los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas y 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; a quienes se desempeñaron por el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2013, los C.C. Lic. Jorge Luis Ortiz de Santiago y Nora Lizeth Martínez Martínez como Presidente y Sindica Municipales respectivamente.

2. **PROCEDIMIENTO PARA EL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES RESARCITORIAS** con fundamento en los artículos 37, 38, 39, 42 y 43 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, por la no solventación del Pliego de Observaciones No. ASE-PO-12-2012-35/2013, por un monto total de \$1'035,071.66 (UN MILLÓN TREINTA Y CINCO MIL



SETENTA Y UN PESOS 66/100 M.N.) a quienes se desempeñaron como Presidente y Tesorero del Patronato de la Feria en su edición 2012, así como Presidente, Síndica, Tesorera, Director de Desarrollo Económico y Social y Director de Obras y Servicios Públicos, funcionarios municipales durante el ejercicio fiscal 2012 y relativo a lo siguiente:

- AF-12/12-009.- Por la cantidad de \$192,496.50 (CIENTO NOVENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.) relativa a la omisión de ingresos por concepto de la utilidad obtenida de la venta de bebidas durante la celebración de la Feria Municipal del ejercicio 2012, ya que el ente auditado no exhibió los recibos de ingresos ni evidencia de su depósito a las cuentas bancarias del municipio. Lo anterior con fundamento en los artículos 37, primer párrafo, fracción I, 39 y 42 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2012, los C.C. Lic. Jorge Luis Ortiz de Santiago como Presidente Municipal, Arturo Caldera Aguilar y C. Fernando López Aguilar como Presidente y Tesorero del Patronato de la Feria edición 2012 respectivamente, en la modalidad de Responsables Subsidiario el primero y Directos los otros dos mencionados.
- AF-12/12-011.- Por la cantidad de \$235,064.25 (DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL SESENTA Y CUATRO PESOS 25/100 M.N.) por erogaciones con cargo al Presupuesto de Egresos relativo a la expedición de los cheques número 4985, 4228, 4307, 4414, 4731, 4795, 4172, 4271, 4318, 4912, 5040, 5081, 5103, 5218, 4883, 4938, 5006, 4408, 4475, 5045, 5126, 5171, 5194 y 5224 de la cuenta bancaria número 550096829 de la Institución Financiera Banorte, que se comprueban con documentación que no reúne los requisitos fiscales y que además no se efectuó la retención del Impuesto Sobre la Renta correspondiente. Lo anterior con fundamento en los artículos, 37, primer párrafo, fracción I, 39 y 42 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2012, los C.C. Lic. Jorge Luis Ortiz de Santiago, Nora Lizeth Martínez Martínez y Fabiola Flores López, como Presidente, Síndica y Tesorera Municipales respectivamente, en la modalidad de Responsables Subsidiarios los dos primeros mencionados y Directa la última.
- AF-12/12-013.- Por la cantidad de \$41,535.00 (CUARENTA Y UN MIL QUINIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.) por erogaciones con cargo al Presupuesto de Egresos relativo a la expedición de los cheques número 4562, 4843, 5065, 5106 y 5178, que se comprueban con documentación que no reúne los requisitos fiscales y que además no se efectuó la retención del Impuesto Sobre la Renta correspondiente. Lo anterior con fundamento en los artículos, 37, primer párrafo, fracción I, 39 y 42 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2012, los C.C. Lic. Jorge Luis Ortiz de Santiago, Nora Lizeth Martínez Martínez y Fabiola Flores López, como Presidente, Síndica y Tesorera Municipales respectivamente, en la modalidad de Responsables Subsidiarios los dos primeros mencionados y Directa la última.
- AF-12/12-019.- Por la cantidad de \$17,611.00 (DIECISIETE MIL SEISCIENTOS ONCE PESOS 00/100 M.N.) relativo a erogaciones con cargo al Presupuesto de Egresos mediante la expedición de los cheques número 4273 y 4653, de la cuenta bancaria 550096829 de la Institución Financiera Banorte, que no justifican la aplicación de los recursos en actividades propias del municipio ya que lo fueron por concepto de pago por alimentación del Presidente Municipal durante las comisiones oficiales, subsidios al deporte, escuelas, así como gastos menores, además de pago de autopista, correspondientes a los meses de marzo, abril, mayo y junio de lo cual no se presentó oficio ni pliego de comisión, así como solicitud de ayuda y documento que avale la recepción de los apoyos por parte de los beneficiarios, además de que los

comprobantes de pago de casetas y notas de consumo debieron ser registrados como viáticos. Lo anterior con fundamento en los artículos, 37, primer párrafo, fracción I, 39 y 42 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2012, los C.C. Lic. Jorge Luis Ortiz de Santiago, Nora Lizeth Martínez Martínez y Fabiola Flores López, como Presidente, Síndica y Tesorera Municipales respectivamente, en la modalidad de Responsables Directos el primero y última mencionados y Subsidiaria la segunda de ellos.

- AF-12/12-024.- Por la cantidad de \$292,521.31 (DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL QUINIENTOS VEINTIÚN PESOS 31/100 M.N.) relativo a sueldos y percepciones pagadas de más al Presidente y Síndica Municipales, pagos realizados en contravención a lo señalado en el Decreto 75 referente a las Reformas y Adiciones a diversas Disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas vigente a partir del ejercicio 2011. Lo anterior con fundamento en los artículos, 37, primer párrafo, fracción I, 39 y 42 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2012, los C.C. Lic. Jorge Luis Ortiz de Santiago como Presidente Municipal en la modalidad de Responsable Directo por la cantidad de \$183,354.15 (Ciento ochenta y tres mil trescientos cincuenta y cuatro pesos 15/100 M.N.) Nora Lizeth Martínez Martínez como Síndica Municipal en la modalidad de responsable Directa por la cantidad de \$109,167.16 (Ciento nueve mil ciento sesenta y siete pesos 16/100 M.N.) y Fabiola Flores López como Tesorera Municipale en la modalidad de Responsable Directa por el monto total observado.
- PF-12/12-003.- Por la cantidad de \$22,950.00 (VEINTIDOS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.) por aportaciones de beneficiarios de la obra de Fondo III denominada "Ampliación de Red de Electrificación en Col. Agua Azul", que no fueron ingresadas a la Hacienda Pública Municipal por la cantidad de \$7,300.00 (Siete mil trescientos pesos 00/100 M.N.) de las que se desconoce el destino de su aplicación y por la cantidad de \$15,650.00 (Quince mil seiscientos cincuenta pesos 00/100 M.N.) de las cuales no se presentó el comprobante fiscal respectivo. Lo anterior con fundamento en los artículos, 37, primer párrafo, fracción I, 39 y 42 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2012, los C.C. Lic. Jorge Luis Ortiz de Santiago, Fabiola Flores López y Fernando López Aguilar como Presidente, Tesorera y Director de Desarrollo Económico y Social respectivamente, en la modalidad de Responsables Subsidiario el primero y Directos los otros dos mencionados.
- PF-12/12-023.- Por la cantidad de \$232,893.60 (DOSCIENTOS TREINTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS 60/100 M.N.) relativo a la erogación con recursos del Fondo IV, dentro de la vertiente Obligaciones Financieras, de los cheques número 54, 55, 56 y 61, para la acción denominada "Pago de pasivos derivados del ejercicio 2011" detectándose en el soporte documental presentado por el municipio, que dichos pagos fueron por conceptos relacionados con la ejecución de las siguientes Obras Públicas: "Planta tratamiento de aguas residuales", "Vialidad Tránsito Pesado en la comunidad Adjuntas del Peñasco", "Nivelación en calle Paraguay" y "Drenaje Agrícola en Cabecera Municipal", mismas que no fueron ubicadas dentro de la programación de obras a realizar por el municipio durante el ejercicio 2011, además de que carecen de la documentación técnica y social que demuestren documentalmente su ejecución y término. Lo anterior con fundamento en los artículos, 37, primer párrafo, fracción I, 39 y 42 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2012, los C.C. Lic. Jorge Luis Ortiz de Santiago, Fabiola Flores López e Ing. Enrique Arroyo Reyes como Presidente, Tesorera y Director de Obras y Servicios Públicos

respectivamente, en la modalidad de Responsables Subsidiario el primero y Directos los otros dos mencionados.

3. HACER DEL CONOCIMIENTO DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA LOS HECHOS QUE PUEDEN ENTRAÑAR EL INCUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES FISCALES, comunicando a las autoridades del Servicio de Administración Tributaria (SAT), el aspecto observado al municipio de General Enrique Estrada, Zacatecas, derivado de las acciones a promover AF-12/12-016, AF-12/12-023 y AF-12/12-025 y de acuerdo al siguiente detalle:

- AF-12/12-016.- Por la cantidad de \$20,000.00 (VEINTE MIL PESOS 00/100 M.N.), con relación al prestador de servicios C. Juan Francisco Sandoval Escobedo, por concepto de prestación de servicios profesionales por estudios de carácter jurídico, el cual no presentó documentación que cumpla con los requisitos fiscales establecidos en los artículos 102 primer y segundo párrafos, 133 primer párrafo, fracción III de la Ley Sobre el Impuesto Sobre la Renta, así como los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación.
- AF-12/12-023.- Por las cantidades de \$130,000.00 (CIENTO TREINTA MIL PESOS 00/100 M.N.), \$38,000.00 (TREINTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 M.N.) y \$130,000.00 (CIENTO TREINTA MIL PESOS 00/100 M.N.), con relación a los prestadores de servicios C. Ricardo García Chávez (Promociones Artísticas Reyes & Reyes), Antonio Aranda Canales y Mercedes Flores Flores (La Bufa Representaciones), respectivamente, por la presentación de los grupos musicales Banda Carnaval, La Fe Norteña de Toño Aranda y Germán Lizárraga y sus Estrellas de Sinaloa en el teatro del pueblo, los cuales no presentaron documentación que cumpla con los requisitos fiscales establecidos en los artículos 102 primer y segundo párrafos, 133 primer párrafo, fracción III de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, además de los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, aplicable en el ejercicio 2012.
- AF-12/12-025.- Por la cantidad de \$445,669.35 (CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS 35/100 M.N.) con relación a los ingresos percibidos por el Presidente Municipal relativo al periodo del 1° de enero al 31 de diciembre del ejercicio 2012, lo anterior a efecto a comprobar el cumplimiento de la presentación de la declaración anual correspondiente al ejercicio 2012, de conformidad con el artículo 117 primer párrafo, fracción III inciso e) de la Ley de Impuesto Sobre la Renta vigente en el ejercicio revisado.

TERCERO.- La presente revisión, permite dejar a salvo los derechos y responsabilidades que corresponda ejercer o fincar a la Auditoría Superior del Estado y otras autoridades, respecto al manejo y aplicación de recursos financieros propios y/o federales, no considerados en la auditoría y revisión aleatoria practicada a la presente cuenta pública.

Así lo dictaminaron y firman las Ciudadanas Diputadas y los Señores Diputados integrantes de las Comisiones Legislativas de Vigilancia, y de Presupuesto y Cuenta Pública, de la Honorable Sexagésima Primera Legislatura del Estado.

Zacatecas, Zac., a 19 de junio del año dos mil catorce.

COMISIONES UNIDAS DE VIGILANCIA Y PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA

DIPUTADO PRESIDENTE



LUIS ACOSTA JAIME

DIPUTADA SECRETARIA

ARACELI GUERRERO ESQUIVEL

DIPUTADA SECRETARIA

SUSANA RODRÍGUEZ MÁRQUEZ

DIPUTADO SECRETARIO

ALFREDO FEMAT BAÑUELOS

DIPUTADO SECRETARIO

CARLOS ALBERTO PEDROZA MORALES

DIPUTADO SECRETARIO

RAFAEL FLORES MENDOZA

DIPUTADO SECRETARIO

**RAFAEL GUTIERREZ
MARTINEZ**

DIPUTADA SECRETARIA

**EUGENIA FLORES
HERNANDEZ**

DIPUTADA SECRETARIA

MARIA GUADALUPE MEDINA PADILLA



5.10

DICTAMEN QUE PRESENTAN LAS COMISIONES LEGISLATIVAS DE VIGILANCIA Y DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA, A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO DE LA HONORABLE LXI LEGISLATURA DEL ESTADO DE ZACATECAS, RESPECTO DE LA CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE JUCHIPILA, ZACATECAS, RELATIVA AL EJERCICIO FISCAL 2012.

- I.- La Legislatura del Estado es competente para conocer y realizar el análisis de los movimientos financieros del municipio, y, en su caso, aprobar el manejo apropiado de los recursos ejercidos, con soporte jurídico en lo establecido en la Fracción IV del Artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; XXXI del Artículo 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, en relación con las Fracciones III del Artículo 17 y IV del Artículo 22 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo.
- II.- La Ley de Fiscalización Superior del Estado aplicable al Estado de Zacatecas, reglamentaria del Artículo 71 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Zacatecas, regula las funciones del Órgano de Fiscalización y los procedimientos de revisión de las cuentas públicas municipales. Este conjunto normativo, en afinidad con el artículo 184 de la Ley Orgánica del Municipio, le otorga facultades para llevar a cabo la señalada revisión y es, también, la base jurídica para emprender las acciones procedentes.

RESULTANDO PRIMERO.- Las Comisiones Legislativas de Vigilancia y de Presupuesto y Cuenta Pública, tuvieron a la vista tres diferentes documentos técnicos, emitidos por la Auditoría Superior del Estado:

- I.- Informe de Resultados de la Revisión de la Cuenta Pública Municipal de **Juchipila, Zacatecas**, del ejercicio 2012;
- II.- Informe Complementario, derivado del plazo de solventación concedido y del seguimiento de las acciones promovidas, y
- III.- Expediente de solventación, solicitado de manera complementaria por las Comisiones Legislativas autoras del dictamen.

De su contenido resaltan los siguientes elementos:

- a).- La Auditoría Superior del Estado recibió por conducto de la Comisión de Vigilancia de la **LX Legislatura** del Estado, la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2012 del Municipio de **Juchipila, Zacatecas**, el día **13 de marzo de 2013**, la cual fue presentada de manera extemporánea.
- b).- Con la información presentada por el Municipio, referente a la situación que guardan los Caudales Públicos, se llevaron a cabo trabajos de auditoría, a fin de evaluar su apego a la normatividad y a su correcta aplicación, cuyos efectos fueron incorporados en el Informe de Resultados de la Revisión de la Cuenta Pública, que el Órgano de Fiscalización hizo llegar a la Legislatura del Estado, mediante oficio PL-02-01/1849/2013 de fecha 05 de agosto del 2013.

INGRESOS.- Los obtenidos durante el ejercicio fueron \$66,781,809.68 (SESENTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS NUEVE PESOS 68/100 M.N.), que se integran por el 68.19% de Ingresos Propios y Participaciones, 11.14% de Aportaciones Federales del Ramo 33, 12.44% de Otros Programas y 8.23% de Agua Potable y Alcantarillado. Con un alcance global de revisión de 100%.



EGRESOS.- Fueron ejercidos recursos por \$59,317,969.29 (CINCUENTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS DIECISIETE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS 29/100 M.N.), de los que se destinó el 73.13% para Gasto Corriente y Deuda Pública, el 1.68% para Obra Pública, 12.87% de Aportaciones Federales Ramo 33, el 3.15% para Otros Programas y el 9.17% para Agua Potable y Alcantarillado. Con un alcance global de revisión de 100%.

RESULTADO DEL EJERCICIO.- El Municipio obtuvo como resultado del ejercicio fiscal 2012, un Superávit por \$7,463,840.39 (SIETE MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS CUARENTA PESOS 39/100 M.N.), en virtud de que sus ingresos fueron superiores a sus egresos.

CUENTAS DE BALANCE:

BANCOS.- Se presentó un saldo en Bancos al 31 de diciembre de 2012, de \$9,856,925.42 (NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS VEINTICINCO PESOS 42/100 M.N.), integrado de 8 cuentas bancarias a nombre del municipio.

DEUDORES DIVERSOS.- Presentó un saldo al 31 de diciembre de 2012 de \$400,000.00 (CUATROCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), mismo que se integra por la información del municipio y el organismo descentralizado de Agua Potable.

ACTIVO FIJO.- El saldo de Activo Fijo en el Estado de Posición Financiera al 31 de diciembre de 2012, fue por \$32,101,388.31 (TREINTA Y DOS MILLONES CIENTO UN MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS 31/100 M.N.). Las adquisiciones de bienes muebles e inmuebles del ejercicio revisado fueron por la cantidad de \$11,354,400.58 (ONCE MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS PESOS 58/100 M.N.), de las cuales el 95.05% se adquirieron con Recursos Propios, 2.98% con Recursos Federales y el 1.97% con Recursos del Sistema de Agua Potable.

DEUDA PÚBLICA Y ADEUDOS (PASIVOS).- El saldo de este rubro al 31 de diciembre de 2012 fue por la cantidad de \$13,171,392.43 (TRECE MILLONES CIENTO SETENTA Y UN MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS 43/100 M.N.), de lo cual \$2,400,000.00 (DOS MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.) corresponde a Acreedores Diversos, \$1,077.02 (MIL SETENTA Y SIETE PESOS 02/100 M.N.) a Impuestos y Retenciones por Pagar y \$10,770,315.41 (DIEZ MILLONES SETESCIENTOS SETENTA MIL TRESCIENTOS QUINCE PESOS 41/100 M.N.) a Deuda Pública a largo plazo.

PROGRAMA MUNICIPAL DE OBRA.- El monto autorizado para la ejecución del Programa Municipal de Obras fue \$2,100,000.00 (DOS MILLONES CIEN MIL PESOS 00/100 M.N.); al 31 de diciembre de 2012, el municipio ejerció un monto de \$1,003,819.86 (UN MILLON TRES MIL OCHOCIENTOS DIECINUEVE PESOS 86/100 M.N.), presentando un subejercicio del 52.19%. Según el informe del mes de diciembre presentando 9 mantenimientos y/o servicios que fueron ejercidos así como 3 obras terminadas por lo que se observó cumplimiento en su ejecución.

PROGRAMAS FEDERALES, RAMO GENERAL 33.

El presupuesto asignado al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal -Fondo III-, fue por \$1,954,265.00 (UN MILLÓN NOVECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.) y fue distribuido de la siguiente manera: el 93.70% se aplicó para Infraestructura Básica de Obras y Acciones, el 3.00% se aplicó para Gastos Indirectos y el 2.00% en Desarrollo Institucional y el 1.30% no se programó. El ejercicio de los recursos se realizó en un 77.20% al 31 de diciembre del 2012, mismos que fueron revisados documentalmente en su totalidad.

Adicionalmente a lo anterior, fue ministrado el importe de \$2,675.00 (DOS MIL SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.) derivado de Rendimientos Financieros del año 2011, recursos que a la fecha



de revisión no habían sido ejercidos.

El presupuesto asignado al Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento Municipal -Fondo IV-, fue por el orden de \$5,487,078.00 (CINCO MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL SETENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.), se destinó conforme a lo siguiente: el 86.15% fueron autorizados en el rubro de Obligaciones Financieras, el 9.5%, para Adquisiciones y el 3.04% al rubro de Infraestructura Social Básica. El ejercicio de los recursos se ejerció en un 98.69% al 31 de diciembre del 2012, mismos que fueron revisados documentalmente en su totalidad.

Adicionalmente a lo anterior, fue ministrado un importe de \$2,002.00 (DOS MIL DOS PESOS 00/100 M.N.) correspondiente a Rendimientos Financieros del 2011, los cuales no fueron aplicados al término del ejercicio.

OTROS PROGRAMAS

PROGRAMA 3X1 PARA MIGRANTES

Se programaron recursos por un monto total de \$394,400.00 (TRESCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), que corresponden a una obra. De lo anterior al 31 de diciembre de 2012, los recursos fueron aplicados en un 50.00% y revisados documentalmente el 100% de los mismos.

PROGRAMA PARA EL DESARROLLO DE ZONAS PRIORITARIAS.

Se programaron recursos por un monto total de \$749,433.84 (SETECIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 84/100 M.N.) que corresponden a la muestra de una obra determinada para revisión física. De lo anterior, al 31 de diciembre de 2012, los recursos fueron aplicados en un 100% y revisados documentalmente el 100% de los mismos.

PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL BÁSICA (SUMAR)

Se programaron recursos por un monto total de \$4,342,800.00, (CUATRO MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M.N.) que corresponden a la muestra de dos obras determinadas para revisión física mismas que fueron aprobadas dentro de los rubros de Agua Potable y Drenaje y Letrinas, respectivamente. De lo anterior, al 31 de diciembre de 2012, los recursos fueron aplicados en un 34.21% y revisados documentalmente el 100% de los mismos.

FONDO DE PAVIMENTACIONES, ESPACIOS DEPORTIVOS, ALUMBRADO PÚBLICO Y REHABILITACIÓN DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA (FOPADEM)

Se programaron recursos por un monto total de \$425,000.00 (CUATROCIENTOS VEINTICINCO MIL PESOS 00/100 M.N.) que corresponden a la muestra de una obra determinada para revisión física. De lo anterior, al 31 de diciembre de 2012, los recursos fueron aplicados en un 100% y revisados documentalmente el 100% de los mismos.

PROGRAMA DE EMPLEO TEMPORAL (PET)

Se programaron recursos por un monto total de \$300,000.00 (TRESCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.) que corresponden a la muestra de una obra denominada "Rehabilitación de vivienda con enjarres en el Fraccionamiento Juchipila, Cabecera Municipal" determinada para revisión física. De lo anterior, al 31 de diciembre de 2012, los recursos fueron aplicados en un 20.00% y revisados documentalmente el 100% de los mismos.

EVALUACIÓN AL DESEMPEÑO.- Los indicadores de Evaluación al Desempeño que permiten conocer metas y objetivos programados, el grado de cumplimiento de la normatividad vigente y determinar el grado de eficiencia y eficacia con que se utilizaron los recursos humanos, financieros y materiales, tuvieron los siguientes resultados:

D) INDICADORES FINANCIEROS



CLASIFICACIÓN	INDICADOR	RESULTADO
Administración de Efectivo	Liquidez	El municipio dispone de \$5.99 de activo circulante para pagar cada \$1 de obligaciones a corto plazo. Con base en lo anterior se concluye que el municipio si cuenta con liquidez
Administración Pasivo	Carga de la Deuda	La carga de la deuda para el municipio fue por el orden de \$13,171,392.43 que representa el 8.94% del gasto total.
	Solvencia	El municipio cuenta con un nivel positivo de solvencia para cumplir con sus compromisos a largo plazo.
Administración de Ingresos	Autonomía Financiera	Los Ingresos Propios del municipio representan un 22.93% del total de los recursos recibidos, dependiendo por tanto en un 77.07% de recursos externos; observándose que el municipio carece de autonomía financiera.
Administración Presupuestaria	Realización de Inversiones, Servicios y Beneficio Social	El municipio invirtió en obras de infraestructura, servicios públicos y programas de beneficio social un 18.68% de los ingresos por Participaciones y Aportaciones Federales, por lo cual se observa que cuenta con un nivel no aceptable de inversión en los rubros ya mencionados.
	Índice de Tendencias de Nómina	El gasto en nómina del ejercicio 2012 asciende a \$24,905,372.45, representando éste un 14.74% de decremento con respecto al ejercicio 2011 el cual fue de \$29,212,434.78.
	Proporción de Gasto en nómina sobre Gasto de Operación	El gasto de operación del ejercicio 2012 asciende a \$30,659,354.52, siendo el gasto en nómina de \$24,905,372.45, el cual representa el 81.23% del gasto de operación.
	Resultado Financiero	El municipio cuenta con un grado no aceptable de equilibrio financiero en la administración de los recursos.

II) INDICADORES DE PROGRAMAS FEDERALES Y OTROS PROGRAMAS

m) Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal

CONCEPTO	VALOR DEL INDICADOR %
CUMPLIMIENTO DE METAS	
Nivel de Gasto; porcentaje ejercido del monto asignado (a la fecha de revisión).	77.2
CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS.	
Concentración de inversión en pavimentos.	10.0
Porcentaje de viviendas que carecen del servicio de agua potable	2.3
Porcentaje de viviendas que no cuentan con drenaje	0.4
Porcentaje de viviendas que no cuentan con energía eléctrica	0.2
Concentración de inversión en la Cabecera Municipal.	17.8
Concentración de la población en la Cabecera Municipal	49.1
DIFUSIÓN	
Índice de difusión de obras y acciones a realizar, incluyendo costo, ubicación, metas y beneficiarios.	100.0



n) Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios

CONCEPTO	VALOR DEL INDICADOR %
ORIENTACIÓN DE LOS RECURSOS (a la fecha de revisión)	
Gasto en Obligaciones Financieras.	49.2
Gasto en Seguridad Pública.	29.1
Gasto en Obra Pública.	1.9
Gasto en Otros Rubros.	11.0
Nivel de Gasto ejercido	91.0

o) Programa Municipal de Obras (PMO)

CONCEPTO	VALOR DEL INDICADOR %
CUMPLIMIENTO DE METAS	
Nivel de Gasto a la fecha de revisión	47.8
CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS	
Porcentaje de obras de la muestra de auditoría que no están terminadas y/o no operan	0.0
PARTICIPACIÓN SOCIAL	
Porcentaje de obras de la muestra de auditoría con acta de entrega recepción	100.0

p) Programa 3x1 para Migrantes

CONCEPTO	VALOR DEL INDICADOR %
CUMPLIMIENTO DE METAS	
Nivel de Gasto a la fecha de revisión	80.0
CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS	
Porcentaje de obras de la muestra de auditoría que no están terminadas y/o no operan	100.0
PARTICIPACIÓN SOCIAL	
Porcentaje de obras de la muestra de auditoría con acta de entrega recepción	0.0

q) Programa para el Desarrollo de Zonas Prioritarias

CONCEPTO	VALOR DEL INDICADOR %
CUMPLIMIENTO DE METAS	
Nivel de Gasto a la fecha de revisión	100.0
CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS	
Porcentaje de obras de la muestra de auditoría que no están terminadas y/o no operan	0.0



PARTICIPACIÓN SOCIAL	
Porcentaje de obras de la muestra de auditoría con acta de entrega recepción	100.0

r) Programa de Infraestructura Social Básica (SUMAR)

CONCEPTO	VALOR DEL INDICADOR %
CUMPLIMIENTO DE METAS	
Nivel de Gasto a la fecha de revisión	60.9
CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS	
Porcentaje de obras de la muestra de auditoría que no están terminadas y/o no operan	100.0
PARTICIPACIÓN SOCIAL	
Porcentaje de obras de la muestra de auditoría con acta de entrega recepción	0.0

s) Fondo de Pavimentaciones, Espacios Deportivos, Alumbrado Público y Rehabilitación (FOPEDEM)

CONCEPTO	VALOR DEL INDICADOR %
CUMPLIMIENTO DE METAS	
Nivel de Gasto a la fecha de revisión	100.0
CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS	
Porcentaje de obras de la muestra de auditoría que no están terminadas y/o no operan	0.0
PARTICIPACIÓN SOCIAL	
Porcentaje de obras de la muestra de auditoría con acta de entrega recepción	100.0

t) Programa Empleo Temporal

CONCEPTO	VALOR DEL INDICADOR %
CUMPLIMIENTO DE METAS	
Nivel de Gasto a la fecha de revisión	100.0
CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS	
Porcentaje de obras de la muestra de auditoría que no están terminadas y/o no operan	0.0
PARTICIPACIÓN SOCIAL	
Porcentaje de obras de la muestra de auditoría con acta de entrega recepción	100.0

u) Servicios Públicos



INDICADOR	INTERPRETACIÓN
RELLENO SANITARIO	Se observa que el Relleno Sanitario del Municipio cumple en un 63.2% con los mecanismos para preservar la ecología, los recursos naturales y el medio ambiente durante el almacenamiento de los desechos provenientes del servicio de recolección de basura, por lo tanto se observa que cuenta con un Nivel Aceptable en este rubro. En el Relleno Sanitario de este municipio se depositan menos de 10 toneladas de basura por día aproximadamente, correspondiendo por tanto a tipo D .
RASTRO MUNICIPAL	Se observa que el Rastro Municipal cuenta con un Nivel Positivo , debido a que presenta un 88.5% de grado de confiabilidad en las instalaciones y el servicio para la matanza y conservación de cárnicos en condiciones de salud e higiene bajo la Norma Oficial Mexicana.

III) INDICADORES DE CUMPLIMIENTO

El Municipio de **Juchipila, Zacatecas**, cumplió en 88.8 por ciento la entrega de documentación Presupuestal, Comprobatoria, Contable Financiera, de Obra Pública, y de Cuenta Pública Anual que establecen la Ley de Fiscalización Superior y Orgánica del Municipio.

RESULTANDO SEGUNDO.- Una vez que concluyó el plazo legal establecido en la Ley de Fiscalización Superior del Estado, para la solventación de las observaciones, la Auditoría Superior presentó a esta Legislatura, en oficio **PL-02-05/0690/2014** de fecha 26 de marzo de 2014, Informe Complementario de auditoría, obteniendo el siguiente resultado:

TIPO DE ACCIÓN	DETERMINADAS EN REVISIÓN	SOLVENTADAS	DERIVADAS DE LA SOLVENTACIÓN		SUBSISTENTES
			Cantidad	Tipo	
Acciones Correctivas					
Pliego de Observaciones	9	4	4	PFRR	4
			1	PFRA	1
			1	REC	1
Resarcitorio Institucional	1	0	1	PFRR	1
Solicitud de Intervención del O.I.C.	11	8	3	PFRA	3
			3	SIOIC	3
Subtotal	22	12	13		13
Acciones Preventivas					
Recomendación	9	1	5	PFRA	5
			8	REC	8
Seguimiento	2	0	2	SEP	2
Subtotal	11	1	15		15
TOTAL	33	13	28		28

RESULTANDO TERCERO.- El estudio se realizó con base en las normas y procedimientos de auditoría gubernamental, incluyendo pruebas a los registros de contabilidad, teniendo cuidado en observar que se hayan respetado los lineamientos establecidos en las leyes aplicables.



RESULTANDO CUARTO.- En consecuencia, es procedente el *SEGUIMIENTO DE LAS ACCIONES*, que a continuación se detallan:

8. La Auditoría Superior del Estado en lo que respecta a las **RECOMENDACIONES e INTERVENCIÓN DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL**, solicitará la atención de las actuales autoridades municipales con el propósito de coadyuvar a adoptar medidas preventivas, establecer sistemas de control y supervisión eficaces, y en general lograr que los recursos públicos se administren con eficiencia, eficacia, economía y honradez para el cumplimiento de los objetivos a los que están destinados. Así mismo esta Entidad, en cuanto a las acciones de **SEGUIMIENTO EN EJERCICIOS POSTERIORES**, durante la revisión a la Cuenta Pública del ejercicio 2013 realizará actuaciones de continuidad y verificación en relación con la aplicación y ejecución de los recursos del ejercicio fiscalizado.
9. La Auditoría Superior del Estado iniciará ante las autoridades correspondientes la **PROMOCIÓN PARA EL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS**, resultado de las Acciones a Promover número AF-12/22-006, AF-12/22-007, AF-12/22-009, PF-12/22-005, PF-12/22-010, PF-12/22-015, OP-12/22-007, así como las derivadas de **Recomendación** PF-12/22-001-02, PF-12/22-006-02, PF-12/22-011-02, PF-12/22-013-02, PF-12/22-016-02, las derivadas de **Solicitud de Intervención del Órgano Interno de Control**, OP-12/22-008-02, así como la derivada de **Plegio de Observaciones** PF-12/22-003-01, a quien(es) se desempeña(ron) como Presidente Municipal, Síndica Municipal, Tesorero Municipal, Director de Desarrollo Económico, durante el ejercicio fiscal 2012, así como a los que se desempeñaron como Síndico, Director de Desarrollo Económico y Tesorero Municipales durante el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2013, por el incumplimiento de las obligaciones inherentes a sus respectivos cargos.
 - **AF-12/22-006.-** Por no realizar una vigilancia y control adecuados al comportamiento de sus Presupuestos de Ingresos y Egresos. Considerándose como responsables los CC. Profr. Antonio Mercado García, Profra. María Guadalupe Mercado Núñez, Psic. Zhésar Rogelio Huerta López, Imelda Limón Enríquez, Profra. Bertha Laura Obregón Flores, Margarita Díaz Estrada, Lic. Fernando Villalpando Haro, Enedina Veloz Bañuelos, Juan Pedro Hernández Rodríguez e Isaías Hurtado Salazar Regidores(as) del H. Ayuntamiento; así como el Presidente Municipal, el Síndico Municipal, Juan Manuel Lara Correa, L.C. Luis Flores Villa, Tesorero Municipal y Griselda Escobedo Reynoso, Contralora Municipal, funcionarios durante el periodo del 1 de enero de 2012 al 31 de diciembre de 2012. Lo anterior con fundamento en los artículos 29 primer párrafo, 74 primer párrafo, fracción VIII, 78 primer párrafo fracción I, 93 primer párrafo, fracción III, 96 primer párrafo, fracción II, 105 primer párrafo, fracciones I, II y VIII, 177, 179, 181, 185 y 186, de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, 5 numeral 1, fracciones I y III, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, vigente en el ejercicio fiscal 2012.
 - **AF-12/22-007.-** Por no haber entregado en tiempo ante la H. LX Legislatura del Estado de Zacatecas la Cuenta Pública Municipal correspondiente al ejercicio 2012. Considerándose como responsables los CC. C. Juan Manuel Lara Correa, Síndico Municipal, L.C. Luis Flores Villa, Tesorero Municipal, y el Presidente Municipal, así como la C. Imelda Limón Enríquez, C. Ma. Guadalupe Mercado Núñez, C. Antonio Mercado García, C. Bertha Laura Obregón Flores, C. Enedina Veloz Bañuelos, C. Zhesar Rogelio Huerta López, C. Ma. Margarita Díaz Estrada, C. Juan Pedro Hernández Rodríguez, C. Fernando Villalpando Haro, e Isaías Hurtado Salazar, Regidores (as) del H. Ayuntamiento, todos durante el periodo del 1 de enero de 2012 al 31 de diciembre de 2012. Lo anterior con fundamento en los artículos 121 segundo párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 29 primer párrafo, 49 primer párrafo, fracción XVI cuarto párrafo, 78 primer párrafo, fracción VII y 96 primer párrafo, fracciones XV y XXII de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, 7, 8 y 9 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, en relación con el artículo 3° transitorio de la misma Ley, reformado en fe de erratas al decreto 211 relativo a reformas y adiciones de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 15 de diciembre de 2012 y 5°

numeral 1, primer párrafo, fracciones I y V de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas vigente en el ejercicio fiscal 2012.

- **AF-12/22-009.-** Por no llevar a cabo acciones tendientes a regularizar la situación legal de los bienes inmuebles propiedad del Municipio, así como por no atender la recomendación AF-11/22-066 realizada en el ejercicio 2011. Considerándose como responsables los CC. Juan Manuel Lara Correa y el Profr. Audel Cervantes García, quienes se desempeñaron como Síndico y Secretario de Gobierno Municipales, respectivamente, así como el Presidente Municipal durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012. Lo anterior con fundamento en los artículos 74 primer párrafo, fracciones III, V y X 78, primer párrafo, fracción V, y 92, primer párrafo, fracción XVII, de la Ley Orgánica del Municipio, aplicable a Estado de Zacatecas y 60 de la Ley del Patrimonio del Estado y Municipios de Zacatecas y 5º numeral 1 primer párrafo fracciones I y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas vigente en el ejercicio 2012.
- **PF-12/22-005.-** Por no haber atendido la Recomendación realizada en el ejercicio 2011 identificada con el número PF 11/22-002 relativa a la falta de aplicación oportuna de los recursos; además por la falta de conciliación de cifras entre las Direcciones de Tesorería y Desarrollo Económico y Social, al no registrar cifras reales en los Informes que presentan las citadas direcciones, y no aperturar una cuenta bancaria específica para el manejo de los recursos correspondientes al Fondo III. Considerándose como responsables los CC. L.C. Luis Flores Villa y M.V.Z. Luis Said Cortes Vidauri, quienes se desempeñaron durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre del 2012 como Tesorero Municipal y Director de Desarrollo Económico respectivamente, así como el Presidente Municipal. Lo anterior con fundamento en el artículo 10 fracción III, párrafos segundo y tercero del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2012, artículos 93 primer párrafo, fracciones IV y V; 96 primer párrafo, fracciones VI y XV, 99, 179 y 181 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, artículo 9 cuarto párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, en relación con el artículo tercero transitorio de la misma ley, reformado en la fe de erratas al decreto 211 relativo a reformas y adiciones de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 15 de diciembre de 2012, artículo 119 primer párrafo, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Zacatecas, 33 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, además del artículo 5 numeral 1, fracciones I, III y V de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.
- **PF-12/22-010.-** Por no presentar los recibos oficiales de la tesorería municipal por concepto de las aportaciones que realizaron los beneficiarios por la cantidad de \$115,088.00 a la cuenta de Fondo III. Considerándose como responsables los L.C. Luis Flores Villa, Tesorero Municipal y el Presidente Municipal, durante el periodo del 1º de enero de 2012 al 31 de diciembre de 2012. Lo anterior de acuerdo a los artículos 62, 93 primer párrafo, fracciones II, III y IV, 96 primer párrafo fracción VII de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas y 5 número 1, primer párrafo, fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.
- **PF-12/22-015.-** Por no registrar cifras reales en los Informes que presentan las direcciones de Tesorería y Desarrollo Económico y Social, y no aperturar una cuenta bancaria específica para manejo de los recursos correspondiente al Fondo IV. Considerándose como responsables los C.C. L.C. Luis Flores Villa y M.V.Z. Luis Said Cortes Vidauri, quienes se desempeñaron durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre del 2012 como Tesorero Municipal y Director de Desarrollo Económico respectivamente, así como el Presidente Municipal. Lo anterior con fundamento en el artículo 10 primer párrafo fracción III, párrafos segundo y tercero del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2012, artículos 74 primer párrafo, fracciones III, V y X, 93 primer párrafo, fracciones IV y V; 96 primer párrafo, fracciones VI y XV, 99, 179 y 181 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, artículo 9 cuarto párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, en relación con el artículo tercero transitorio de la misma ley, reformado en la fe de erratas al decreto 211 relativo a reformas y adiciones de la

Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas publicada en el Periódico Oficial del gobierno del estado el 15 de diciembre de 2012, artículo 119 primer párrafo, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Zacatecas, 37 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, además del artículo 5 numeral 1, fracciones I, III y V de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

- **OP-12/22-007.-** Por no obtener el permiso de perforación de aguas subterráneas de la CNA (Comisión Nacional del Agua), previo al inicio de la ejecución de la obra: “Perforación y equipamiento de pozo profundo en la comunidad de Pueblo Viejo”, realizada mediante el Fondo III ejercicio fiscal 2011, la cual requería de estudios previos geo hidrológicos que avalen el funcionamiento de la misma, así como por la mala planeación, programación y presupuestación de la misma. Considerándose como responsables los C.C. Presidente Municipal, C. Ing. Nicolás Salazar Chávez, Director de Obras y Servicios Públicos Municipales, C. MVZ Luis Said Cortes Vidauri, Director de Desarrollo Económico y la C. Griselda Escobedo Reynoso, Contralora Municipal, funcionarios durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2012. Lo anterior con fundamento en los artículos 74 primer párrafo fracción XXVI, 99 primer párrafo fracción VI, 100 y 102 primer párrafo fracción V, 103 y 105 primer párrafo fracciones I, III inciso a) y c), y VIII de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, así como en el artículo 5 numeral 1 fracciones I, III y V de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

Derivadas de Pliego de Observaciones:

- **PF-12/22-003-01.-** Por haber realizado erogaciones de la cuenta Fondo III 2007 por la cantidad de \$16,370.00, a favor del C. Enrique Salinas Iglesias y registrado contablemente el 31 de agosto de 2012 soportado con la factura número 0156 de fecha 26 de diciembre de 2011 expedida Importación Exportación Salinas S.A. de C.V. por concepto de trabajos de losa de concreto, guarnición y banquetas, lo que resulta improcedente por expedir factura y después de 9 meses realizar el pago del finiquito, cuando el municipio debió exigir a la empresa el comprobante por cada pago parcial realizado, además de que en su momento no fue creado el pasivo de la deuda del municipio con la empresa mencionada. Considerándose como responsables los C.C. Juan Manuel Lara Correa, L.C. Luis Flores Villa y M.V.Z. Luis Said Cortes Vidauri, quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero a 31 de diciembre de 2012 como Síndico Municipal, Tesorero Municipal y Director de Desarrollo Económico, respectivamente. Lo anterior con fundamento en los artículos 62, 93 primer párrafo, fracción IV, 96 primer párrafo, fracción I, 191, 192 y 193 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, así como con lo establecido en los artículos 32 fracción III tercer párrafo de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, 102 primer y segundo párrafos, en relación con los artículos 39 segundo párrafo, 133 fracción III y 145 fracción III de la Ley de Impuesto Sobre la Renta aplicable al ejercicio fiscal 2012, 32 fracción III tercer párrafo de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, 33 y 34 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental de Devengo Contable y Revelación Suficiente y el artículo 5° numeral 1, fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio 2012.

Derivadas de Recomendaciones:

- **PF-12/22-001-02.-** Por no haber presentado evidencia, información o consideraciones, con las que compruebe haber atendido en forma específica la acción número PF-12/22-001 Recomendación, emitida por esta Entidad de Fiscalización Superior consistente en que las pólizas cheque que soportan las erogaciones realizadas con Recursos Federales del Fondo del III, se elaboren indicando la afectación contable correspondiente y que dichas pólizas sean firmadas por quien las elabora, revisa y autoriza de tal forma que permitan identificar y en su caso responsabilizar a los Funcionarios Públicos responsables, con el fin de establecer un control contable administrativo de los mismos. Considerándose como responsables los CC. Juan Manuel Lara Correa, L.C. Luis Flores Villa y



M.V.Z. Luis Said Cortes Vidauri, quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero a 15 de septiembre de 2013 como Síndico Municipal, Tesorero Municipal y Director de Desarrollo Económico, respectivamente. Lo anterior en desapego a los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas y 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

- PF-12/22-006-02.-** Por no haber presentado evidencia, información o consideraciones, con las que compruebe haber atendido en forma específica la acción número PF-12/22-006 Recomendación, emitida por esta Entidad de Fiscalización Superior consistente en que los Informes Físico Financieros del Fondo III, se registren cifras y datos reales y precisos derivados de la conciliación periódica de la información de las Direcciones de Tesorería y con la información de la Dirección de Desarrollo Económico y Social, asimismo se incluya la totalidad de la misma, de manera que se tenga confiabilidad en la información emitida, necesaria para la toma de decisiones en la programación y ejercicio de los recursos. Considerándose como responsables los CC. Juan Manuel Lara Correa, L.C. Luis Flores Villa y M.V.Z Luis Said Cortes Vidauri, quienes se desempeñaron durante el periodo del 1 de enero al 15 de septiembre del ejercicio 2013 como Síndico Municipal, Tesorero Municipal y Director de Desarrollo Económico. Lo anterior en desapego a los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas y 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.
- PF-12/22-011-02.-** Por no haber presentado evidencia, información o consideraciones, con las que compruebe haber atendido en forma específica la acción número PF-12/22-011 Recomendación, emitida por esta Entidad de Fiscalización Superior consistente en que en la programación de obras y acciones del Fondo III, en las que se acuerde que habrá aportación de beneficiarios, expida el recibo oficial correspondiente, integrando en los expedientes unitarios respectivos. Considerándose como responsables los CC Juan Manuel Lara Correa, M.V.Z Luis Said Cortes Vidauri y L.C. Luis Flores Villa, quienes se desempeñaron durante el periodo del 1 de enero al 15 de septiembre del ejercicio 2013 como Síndico Municipal, Director de Desarrollo Económico y Tesorero Municipal, respectivamente. Lo anterior en desapego a los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas y 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.
- PF-12/22-013-02.-** Por no haber presentado evidencia, información o consideraciones, con las que compruebe haber atendido en forma específica la acción número PF-12/22-013 Recomendación, emitida por esta Entidad de Fiscalización Superior consistente en que en las pólizas cheque que soportan las erogaciones realizadas con Recursos Federales del Fondo del IV, se elaboren indicando la afectación contable correspondiente y que dichas pólizas sean firmadas por quien las elabora, revisa y autoriza de tal forma que permitan identificar y en su caso responsabilizar a los Funcionarios Públicos responsables, con el fin de establecer un control contable administrativo de los mismos. Considerándose como responsables los CC. Juan Manuel Lara Correa, M.V.Z Luis Said Cortes Vidauri y L.C. Luis Flores Villa, quienes se desempeñaron durante el periodo del 1 de enero al 15 de septiembre del ejercicio 2013 como Síndico Municipal, Director de Desarrollo Económico y Tesorero Municipal, respectivamente. Lo anterior en desapego a los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas y 5 y 6 primer párrafo,



fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

- **PF-12/22-016-02.-** Por no haber presentado evidencia, información o consideraciones, con las que compruebe haber atendido en forma específica la acción número PF-12/22-016 Recomendación, emitida por esta Entidad de Fiscalización Superior consistente en que en los Informes Físico Financieros del Fondo IV, se registren cifras y datos reales y precisos derivados de la conciliación periódica de la información de las Direcciones de Tesorería y con la información de la Dirección de Desarrollo Económico y Social, asimismo se incluya la totalidad de la misma, de manera que se tenga confiabilidad en la información emitida, necesaria para la toma de decisiones en la programación y ejercicio de los recursos. Considerándose como responsables los CC. Juan Manuel Lara Correa, M.V.Z Luis Said Cortes Vidauri y L.C. Luis Flores Villa, quienes se desempeñaron durante el periodo del 1 de enero al 15 de septiembre del ejercicio 2013 como Síndico Municipal, Director de Desarrollo Económico y Tesorero Municipal, respectivamente. Lo anterior en desapego a los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas y 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

Derivadas de Solicitud de Intervención del Órgano Interno de Control:

- **OP-12/22-008-02.-** Por no atender la Solicitud de Intervención del Órgano Interno de Control, emitida por el Órgano de Fiscalización Superior del Estado, en relación a los resultados obtenidos de la fiscalización de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2012. Considerándose como responsable la C. Griselda Escobedo Reynoso, Contralora Municipal, durante el período del 1º de enero al 15 de septiembre de 2013. Lo anterior en desapego a los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 103 primer párrafo, 105 primer párrafo, fracción VIII, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas; así como los artículos 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipio de Zacatecas vigente en el ejercicio fiscal 2013.
- 10.** La Auditoría Superior del Estado con fundamento en los artículos 37, 38, 39, 42 y 43 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, deberá iniciar el **PROCEDIMIENTO PARA EL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES RESARCITORIAS** por la cantidad de **\$594,118.91 (QUINIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL CIENTO DIECIOCHO PESOS 91/100 M.N.)**, derivado de la no solventación del Pliego de Observaciones número **ASE-PO-22-2012-34/2013**, a integrantes de la Administración Municipal por el periodo del **1 de enero al 31 de diciembre de 2012**, relativo a las siguientes acciones y presuntos responsables:
- **AF-12/22-001-01.-** Por el orden de **\$569,144.21 (QUINIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL CIENTO CUARENTA Y CUATRO PESOS 21/100 M.N.)**, Por pago excedente en las percepciones otorgadas al Presidente Municipal, contenidas en la reforma a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas en el Decreto número 75. Considerándose como responsables el Presidente Municipal y el L.C. Luis Flores Villa, Tesorero Municipal, funcionarios durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012. En la modalidad de Responsables Directos los dos mencionados. Lo anterior con fundamento en los artículos 62, 93 primer párrafo, fracción IV, 175 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, artículos 160 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, en relación con los Transitorios Tercero, Sexto y Séptimo del Decreto No. 75 que contiene Reformas y Adiciones a



Diversas Disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Zacatecas de fecha 11 de diciembre de 2010, en el suplemento 99 y los artículos 7, 37 primer párrafo fracción I, 39 y 42 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, en relación con el Artículo Tercero Transitorio de la misma Ley, reformado en la Fe de Erratas al Decreto 211 relativo a Reformas y Adiciones de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 15 de diciembre de 2012.

- PF-12/22-004-01.-** Por el orden de **\$7,800.00 (SIETE MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M.N.)**, Por realizar el pago de la factura número 2027 de fecha 23 de diciembre de 2011 expedida por el C. Arturo Valenzuela Flores, mediante el cheque número 473 de fecha 31 de octubre de 2012 por la cantidad de \$7,800.00, para realizar pago de finiquito de la obra de Ampliación Eléctrica Guadalajara-La cantera, de lo que se destaca que transcurrieron 10 meses entre la expedición de la factura y el supuesto pago de la misma. Considerándose como responsables el Presidente Municipal, el L.C. Luis Flores Villa, Tesorero Municipal, C. Juan Manuel Lara Correa, Sindico Municipal y el M.V.Z. Luis Said Cortes Vidauri, Director de Desarrollo Económico funcionarios durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012. En la modalidad de Responsable Subsidiario, el primero de los mencionados y como Responsables Directos los demás funcionarios. Lo anterior con fundamento en lo establecido en el artículo 29-A primer párrafo fracción VII inciso b) del Código Fiscal de la Federación y el al artículo 32 primer párrafo fracción III de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, ambos vigentes en 2012, de acuerdo con fundamento en el artículo 10 primer párrafo, Fracción III, inciso a) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012, artículos 32 fracción III tercer párrafo de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, 102 primer y segundo párrafos, en relación con los artículos 39 segundo párrafo, 133 fracción III y 145 fracción III de la Ley de Impuesto Sobre la Renta aplicable al ejercicio fiscal 2012, 32 fracción III tercer párrafo de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, 62, 74 Primer Párrafo Fracciones III y XII, 78 Primer Párrafo, Fracción I, 93 Primer Párrafo, Fracción IV, 96 Primer Párrafo, Fracción I, 99, 179, 182, 183, 184, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, 119 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas y 33y 49 segundo párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal.
- PF-12/22-008-01.-** Por el orden de **\$12,735.00 (DOCE MIL SETECIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.)**, Por realizar el pago de la factura número 2031 de fecha 23 de diciembre de 2011 expedida por el C. Arturo Valenzuela Flores, mediante el cheque número 458 de fecha 16 de mayo de 2012 por la cantidad de \$12,735.00, para realizar pago de finiquito de la obra de Electrificación en las calles San Francisco y California, de lo que se destaca que transcurrieron 5 meses entre la expedición de la factura y el supuesto pago de la misma. Considerándose como responsables El Presidente Municipal, L.C. Luis Flores Villa, Tesorero Municipal, el C. Juan Manuel Lara Correa, Sindico Municipal y el M.V.Z. Luis Said Cortes Vidauri, Director de Desarrollo Económico, funcionarios durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012. En la modalidad de Responsable Subsidiario, el primero de los mencionados y como Responsables Directos los demás funcionarios. Lo anterior con fundamento en lo establecido en el artículo 29-A primer párrafo fracción VII inciso b) del Código Fiscal de la Federación y el al artículo 32 primer párrafo fracción III de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, ambos vigentes en 2012, de acuerdo con fundamento en el artículo 10 primer párrafo, Fracción III, inciso a) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012, artículos 32 fracción III tercer párrafo de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, 102 primer y segundo párrafos, en relación con los artículos 39 segundo párrafo, 133 fracción III y 145 fracción III de la Ley de Impuesto Sobre la Renta aplicable al ejercicio fiscal 2012, 32 fracción III tercer párrafo de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, 62, 74 Primer Párrafo Fracciones III y XII, 78 Primer Párrafo, Fracción I, 93 Primer Párrafo, Fracción IV, 96 Primer Párrafo, Fracción I, 99, 179, 182, 183, 184, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, 119 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas y 33y 49 segundo párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal.

- **PF-12/22-009-01.-** Por el orden de **\$4,439.70 (CUATRO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS 70/100 M.N.)**, Por realizar erogaciones dentro de la vertiente de Gastos Indirectos para adquirir sillas, mismas adquisiciones que representan un activo y forma parte del patrimonio del municipio y no se puede considerar como gasto. Considerándose como responsables los CC. Presidente Municipal, L.C. Luis Flores Villa, Tesorero Municipal, C. Juan Manuel Lara Correa, Sindico Municipal y el M.V.Z. Luis Said Cortes Vidauri, Director de Desarrollo Económico, funcionarios durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012. En la modalidad de Responsable Subsidiario el primero de los mencionados y como Responsables Directos los demás funcionarios. Lo anterior de acuerdo con lo establecido en los artículos 33 primer párrafo, inciso a) y b) tercer párrafo y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal y artículos 62, 74 Primer Párrafo fracciones III y XII, 78 Primer Párrafo, Fracción I, III, 93 Primer Párrafo, Fracción IV, 96 Primer Párrafo, Fracción I, 99, 103, 105 primer párrafo, fracción I y II inciso d), 167, 179, 182 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas.

CONSIDERANDO ÚNICO.- Las observaciones de la Auditoría Superior, fueron evaluadas por este Colegiado Dictaminador, concluyendo que en el particular fueron razonablemente válidas para apoyar nuestra opinión en el sentido de aprobar la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio fiscal 2012 del Municipio de **Juchipila, Zacatecas**.

Con base en la relación de antecedentes y consideraciones a que se ha hecho referencia, las Comisiones Legislativas Unidas proponen los siguientes:

PUNTOS RESOLUTIVOS

PRIMERO.- Con las salvedades que han quedado indicadas en el presente Dictamen, se propone al Pleno Legislativo, se aprueben los movimientos financieros de Administración y Gasto relativos a la Cuenta Pública del Municipio de **Juchipila, Zacatecas** del ejercicio fiscal 2012.

SEGUNDO.- Se instruye a la Auditoría Superior del Estado, para que en los términos señalados en el presente Instrumento Legislativo, continúe el trámite de:

1. La Auditoría Superior del Estado iniciará ante las autoridades correspondientes la **PROMOCIÓN PARA EL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS**, resultado de las Acciones a Promover número AF-12/22-006, AF-12/22-007, AF-12/22-009, PF-12/22-005, PF-12/22-010, PF-12/22-015, OP-12/22-007, así como las derivadas de **Recomendación** PF-12/22-001-02, PF-12/22-006-02, PF-12/22-011-02, PF-12/22-013-02, PF-12/22-016-02, las derivadas de **Solicitud de Intervención del Órgano Interno de Control**, OP-12/22-008-02, así como la derivada de **Pliego de Observaciones** PF-12/22-003-01, a quien(es) se desempeña(ron) como Presidente Municipal, Síndica Municipal, Tesorero Municipal, Director de Desarrollo Económico, durante el ejercicio fiscal 2012, así como a los que se desempeñaron como Sindico, Director de Desarrollo Económico y Tesorero Municipales durante el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2013, por el incumplimiento de las obligaciones inherentes a sus respectivos cargos. Lo que se detalla a continuación:

 - **AF-12/22-006.-** Por no realizar una vigilancia y control adecuados al comportamiento de sus Presupuestos de Ingresos y Egresos. Considerándose como responsables los CC. Profr. Antonio Mercado García, Profra. María Guadalupe Mercado Núñez, Psic. Zhésar Rogelio Huerta López, Imelda Limón Enríquez, Profra. Bertha Laura Obregón Flores, Margarita Díaz Estrada, Lic. Fernando Villalpando Haro, Enedina Veloz Bañuelos, Juan Pedro Hernández Rodríguez e Isaías Hurtado Salazar Regidores(as) del H. Ayuntamiento; así como el Presidente Municipal, el Sindico Municipal, Juan Manuel Lara Correa, L.C. Luis Flores Villa, Tesorero Municipal y Griselda Escobedo Reynoso, Contralora Municipal, funcionarios durante el periodo del 1 de enero de 2012 al 31 de diciembre de 2012. Lo anterior con fundamento en los artículos 29 primer párrafo, 74 primer párrafo, fracción VIII, 78 primer párrafo fracción I, 93 primer párrafo, fracción III, 96 primer



párrafo, fracción II, 105 primer párrafo, fracciones I, II y VIII, 177, 179, 181, 185 y 186, de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, 5 numeral 1, fracciones I y III, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, vigente en el ejercicio fiscal 2012.

- **AF-12/22-007.-** Por no haber entregado en tiempo ante la H. LX Legislatura del Estado de Zacatecas la Cuenta Pública Municipal correspondiente al ejercicio 2012. Considerándose como responsables los CC. C. Juan Manuel Lara Correa, Sindico Municipal, L.C. Luis Flores Villa, Tesorero Municipal, y el Presidente Municipal, así como la C. Imelda Limón Enríquez, C. Ma. Guadalupe Mercado Núñez, C. Antonio Mercado García, C. Bertha Laura Obregón Flores, C. Enedina Veloz Bañuelos, C. Zhesar Rogelio Huerta López, C. Ma. Margarita Díaz Estrada, C. Juan Pedro Hernández Rodríguez, C. Fernando Villalpando Haro, e Isaías Hurtado Salazar, Regidores (as) del H. Ayuntamiento, todos durante el periodo del 1 de enero de 2012 al 31 de diciembre de 2012. Lo anterior con fundamento en los artículos 121 segundo párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 29 primer párrafo, 49 primer párrafo, fracción XVI cuarto párrafo, 78 primer párrafo, fracción VII y 96 primer párrafo, fracciones XV y XXII de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, 7, 8 y 9 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, en relación con el artículo 3° transitorio de la misma Ley, reformado en fe de erratas al decreto 211 relativo a reformas y adiciones de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 15 de diciembre de 2012 y 5° numeral 1, primer párrafo, fracciones I y V de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas vigente en el ejercicio fiscal 2012.
- **AF-12/22-009.-** Por no llevar a cabo acciones tendientes a regularizar la situación legal de los bienes inmuebles propiedad del Municipio, así como por no atender la recomendación AF-11/22-066 realizada en el ejercicio 2011. Considerándose como responsables los CC. Juan Manuel Lara Correa y el Profr. Audel Cervantes García, quienes se desempeñaron como Síndico y Secretario de Gobierno Municipales, respectivamente, así como el Presidente Municipal durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012. Lo anterior con fundamento en los artículos 74 primer párrafo, fracciones III, V y X 78, primer párrafo, fracción V, y 92, primer párrafo, fracción XVII, de la Ley Orgánica del Municipio, aplicable a Estado de Zacatecas y 60 de la Ley del Patrimonio del Estado y Municipios de Zacatecas y 5° numeral 1 primer párrafo fracciones I y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas vigente en el ejercicio 2012.
- **PF-12/22-005.-** Por no haber atendido la Recomendación realizada en el ejercicio 2011 identificada con el número PF 11/22-002 relativa a la falta de aplicación oportuna de los recursos; además por la falta de conciliación de cifras entre las Direcciones de Tesorería y Desarrollo Económico y Social, al no registrar cifras reales en los Informes que presentan las citadas direcciones, y no aperturar una cuenta bancaria específica para el manejo de los recursos correspondientes al Fondo III. Considerándose como responsables los CC. L.C. Luis Flores Villa y M.V.Z. Luis Said Cortes Vidauri, quienes se desempeñaron durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre del 2012 como Tesorero Municipal y Director de Desarrollo Económico respectivamente, así como el Presidente Municipal. Lo anterior con fundamento en el artículo 10 fracción III, párrafos segundo y tercero del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2012, artículos 93 primer párrafo, fracciones IV y V; 96 primer párrafo, fracciones VI y XV, 99, 179 y 181 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, artículo 9 cuarto párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, en relación con el artículo tercero transitorio de la misma ley, reformado en la fe de erratas al decreto 211 relativo a reformas y adiciones de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 15 de diciembre de 2012, artículo 119 primer párrafo, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Zacatecas, 33 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, además del artículo 5 numeral 1, fracciones I, III y V de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

- **PF-12/22-010.-** Por no presentar los recibos oficiales de la tesorería municipal por concepto de las aportaciones que realizaron los beneficiarios por la cantidad de \$115,088.00 a la cuenta de Fondo III. Considerándose como responsables los L.C. Luis Flores Villa, Tesorero Municipal y el Presidente Municipal, durante el periodo del 1° de enero de 2012 al 31 de diciembre de 2012. Lo anterior de acuerdo a los artículos 62, 93 primer párrafo, fracciones II, III y IV, 96 primer párrafo fracción VII de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas y 5 número 1, primer párrafo, fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.
- **PF-12/22-015.-** Por no registrar cifras reales en los Informes que presentan las direcciones de Tesorería y Desarrollo Económico y Social, y no aperturar una cuenta bancaria específica para manejo de los recursos correspondiente al Fondo IV. Considerándose como responsables los C.C. L.C. Luis Flores Villa y M.V.Z. Luis Said Cortes Vidauri, quienes se desempeñaron durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre del 2012 como Tesorero Municipal y Director de Desarrollo Económico respectivamente, así como el Presidente Municipal. Lo anterior con fundamento en el artículo 10 primer párrafo fracción III, párrafos segundo y tercero del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2012, artículos 74 primer párrafo, fracciones III, V y X, 93 primer párrafo, fracciones IV y V; 96 primer párrafo, fracciones VI y XV, 99, 179 y 181 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, artículo 9 cuarto párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, en relación con el artículo tercero transitorio de la misma ley, reformado en la fe de erratas al decreto 211 relativo a reformas y adiciones de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas publicada en el Periódico Oficial del gobierno del estado el 15 de diciembre de 2012, artículo 119 primer párrafo, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Zacatecas, 37 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, además del artículo 5 numeral 1, fracciones I, III y V de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.
- **OP-12/22-007.-** Por no obtener el permiso de perforación de aguas subterráneas de la CNA (Comisión Nacional del Agua), previo al inicio de la ejecución de la obra: “Perforación y equipamiento de pozo profundo en la comunidad de Pueblo Viejo”, realizada mediante el Fondo III ejercicio fiscal 2011, la cual requería de estudios previos geo hidrológicos que avalen el funcionamiento de la misma, así como por la mala planeación, programación y presupuestación de la misma. Considerándose como responsables los C.C. Presidente Municipal, C. Ing. Nicolás Salazar Chávez, Director de Obras y Servicios Públicos Municipales, C. MVZ Luis Said Cortes Vidauri, Director de Desarrollo Económico y la C. Griselda Escobedo Reynoso, Contralora Municipal, funcionarios durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2012. Lo anterior con fundamento en los artículos 74 primer párrafo fracción XXVI, 99 primer párrafo fracción VI, 100 y 102 primer párrafo fracción V, 103 y 105 primer párrafo fracciones I, III inciso a) y c), y VIII de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, así como en el artículo 5 numeral 1 fracciones I, III y V de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

Derivadas de Pliego de Observaciones:

- **PF-12/22-003-01.-** Por haber realizado erogaciones de la cuenta Fondo III 2007 por la cantidad de \$16,370.00, a favor del C. Enrique Salinas Iglesias y registrado contablemente el 31 de agosto de 2012 soportado con la factura número 0156 de fecha 26 de diciembre de 2011 expedida Importación Exportación Salinas S.A. de C.V. por concepto de trabajos de losa de concreto, guarnición y banquetas, lo que resulta improcedente por expedir factura y después de 9 meses realizar el pago del finiquito, cuando el municipio debió exigir a la empresa el comprobante por cada pago parcial realizado, además de que en su momento no fue creado el pasivo de la deuda del municipio con la empresa mencionada. Considerándose como responsables los C.C. Juan Manuel Lara Correa, L.C. Luis Flores Villa y M.V.Z. Luis Said Cortes Vidauri, quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero a 31 de diciembre de 2012 como Síndico Municipal, Tesorero Municipal y Director



de Desarrollo Económico, respectivamente. Lo anterior con fundamento en los artículos 62, 93 primer párrafo, fracción IV, 96 primer párrafo, fracción I, 191, 192 y 193 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, así como con lo establecido en los artículos 32 fracción III tercer párrafo de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, 102 primer y segundo párrafos, en relación con los artículos 39 segundo párrafo, 133 fracción III y 145 fracción III de la Ley de Impuesto Sobre la Renta aplicable al ejercicio fiscal 2012, 32 fracción III tercer párrafo de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, 33 y 34 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental de Devengo Contable y Revelación Suficiente y el artículo 5º numeral 1, fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio 2012.

Derivadas de Recomendaciones:

- PF-12/22-001-02.-** Por no haber presentado evidencia, información o consideraciones, con las que compruebe haber atendido en forma específica la acción número PF-12/22-001 Recomendación, emitida por esta Entidad de Fiscalización Superior consistente en que las pólizas cheque que soportan las erogaciones realizadas con Recursos Federales del Fondo del III, se elaboren indicando la afectación contable correspondiente y que dichas pólizas sean firmadas por quien las elabora, revisa y autoriza de tal forma que permitan identificar y en su caso responsabilizar a los Funcionarios Públicos responsables, con el fin de establecer un control contable administrativo de los mismos. Considerándose como responsables los CC. Juan Manuel Lara Correa, L.C. Luis Flores Villa y M.V.Z. Luis Said Cortes Vidauri, quienes se desempeñaron durante el periodo del 1º de enero a 15 de septiembre de 2013 como Síndico Municipal, Tesorero Municipal y Director de Desarrollo Económico, respectivamente. Lo anterior en desapego a los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas y 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.
- PF-12/22-006-02.-** Por no haber presentado evidencia, información o consideraciones, con las que compruebe haber atendido en forma específica la acción número PF-12/22-006 Recomendación, emitida por esta Entidad de Fiscalización Superior consistente en que los Informes Físico Financieros del Fondo III, se registren cifras y datos reales y precisos derivados de la conciliación periódica de la información de las Direcciones de Tesorería y con la información de la Dirección de Desarrollo Económico y Social, asimismo se incluya la totalidad de la misma, de manera que se tenga confiabilidad en la información emitida, necesaria para la toma de decisiones en la programación y ejercicio de los recursos. Considerándose como responsables los CC. Juan Manuel Lara Correa, L.C. Luis Flores Villa y M.V.Z Luis Said Cortes Vidauri, quienes se desempeñaron durante el periodo del 1 de enero al 15 de septiembre del ejercicio 2013 como Síndico Municipal, Tesorero Municipal y Director de Desarrollo Económico. Lo anterior en desapego a los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas y 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.
- PF-12/22-011-02.-** Por no haber presentado evidencia, información o consideraciones, con las que compruebe haber atendido en forma específica la acción número PF-12/22-011 Recomendación, emitida por esta Entidad de Fiscalización Superior consistente en que en la programación de obras y acciones del Fondo III, en las que se acuerde que habrá aportación de beneficiarios, expida el recibo oficial correspondiente, integrando en los expedientes unitarios respectivos. Considerándose como responsables los CC Juan Manuel Lara Correa, M.V.Z Luis Said Cortes Vidauri y L.C. Luis Flores Villa, quienes se desempeñaron durante el periodo del 1 de enero al 15 de septiembre del ejercicio 2013 como Síndico Municipal, Director de Desarrollo Económico y Tesorero Municipal, respectivamente. Lo anterior en desapego a los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la

Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas y 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

- **PF-12/22-013-02.-** Por no haber presentado evidencia, información o consideraciones, con las que compruebe haber atendido en forma específica la acción número PF-12/22-013 Recomendación, emitida por esta Entidad de Fiscalización Superior consistente en que en las pólizas cheque que soportan las erogaciones realizadas con Recursos Federales del Fondo del IV, se elaboren indicando la afectación contable correspondiente y que dichas pólizas sean firmadas por quien las elabora, revisa y autoriza de tal forma que permitan identificar y en su caso responsabilizar a los Funcionarios Públicos responsables, con el fin de establecer un control contable administrativo de los mismos. Considerándose como responsables los CC. Juan Manuel Lara Correa, M.V.Z Luis Said Cortes Vidauri y L.C. Luis Flores Villa, quienes se desempeñaron durante el periodo del 1 de enero al 15 de septiembre del ejercicio 2013 como Síndico Municipal, Director de Desarrollo Económico y Tesorero Municipal, respectivamente. Lo anterior en desapego a los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas y 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.
- **PF-12/22-016-02.-** Por no haber presentado evidencia, información o consideraciones, con las que compruebe haber atendido en forma específica la acción número PF-12/22-016 Recomendación, emitida por esta Entidad de Fiscalización Superior consistente en que en los Informes Físico Financieros del Fondo IV, se registren cifras y datos reales y precisos derivados de la conciliación periódica de la información de las Direcciones de Tesorería y con la información de la Dirección de Desarrollo Económico y Social, asimismo se incluya la totalidad de la misma, de manera que se tenga confiabilidad en la información emitida, necesaria para la toma de decisiones en la programación y ejercicio de los recursos. Considerándose como responsables los CC. Juan Manuel Lara Correa, M.V.Z Luis Said Cortes Vidauri y L.C. Luis Flores Villa, quienes se desempeñaron durante el periodo del 1 de enero al 15 de septiembre del ejercicio 2013 como Síndico Municipal, Director de Desarrollo Económico y Tesorero Municipal, respectivamente. Lo anterior en desapego a los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas y 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

Derivadas de Solicitud de Intervención del Órgano Interno de Control:

- **OP-12/22-008-02.-** Por no atender la Solicitud de Intervención del Órgano Interno de Control, emitida por el Órgano de Fiscalización Superior del Estado, en relación a los resultados obtenidos de la fiscalización de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2012. Considerándose como responsable la C. Griselda Escobedo Reynoso, Contralora Municipal, durante el período del 1º de enero al 15 de septiembre de 2013. Lo anterior en desapego a los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 103 primer párrafo, 105 primer párrafo, fracción VIII, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas; así como los artículos 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de



Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipio de Zacatecas vigente en el ejercicio fiscal 2013.

11. La Auditoría Superior del Estado con fundamento en los artículos 37, 38, 39, 42 y 43 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, deberá iniciar el **PROCEDIMIENTO PARA EL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES RESARCITORIAS** por la cantidad de **\$594,118.91 (QUINIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL CIENTO DIECIOCHO PESOS 91/100 M.N.)**, derivado de la no solventación del Pliego de Observaciones número **ASE-PO-22-2012-34/2013**, a integrantes de la Administración Municipal por el periodo del **1 de enero al 31 de diciembre de 2012**, relativo a las siguientes acciones y presuntos responsables:

- **AF-12/22-001-01.-** Por el orden de **\$569,144.21 (QUINIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL CIENTO CUARENTA Y CUATRO PESOS 21/100 M.N.)**, Por pago excedente en las percepciones otorgadas al Presidente Municipal, contenidas en la reforma a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas en el Decreto número 75. Considerándose como responsables el Presidente Municipal y el L.C. Luis Flores Villa, Tesorero Municipal, funcionarios durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012. En la modalidad de Responsables Directos los dos mencionados. Lo anterior con fundamento en los artículos 62, 93 primer párrafo, fracción IV, 175 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, artículos 160 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, en relación con los Transitorios Tercero, Sexto y Séptimo del Decreto No. 75 que contiene Reformas y Adiciones a Diversas Disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Zacatecas de fecha 11 de diciembre de 2010, en el suplemento 99 y los artículos 7, 37 primer párrafo fracción I, 39 y 42 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, en relación con el Artículo Tercero Transitorio de la misma Ley, reformado en la Fe de Erratas al Decreto 211 relativo a Reformas y Adiciones de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 15 de diciembre de 2012.
- **PF-12/22-004-01.-** Por el orden de **\$7,800.00 (SIETE MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M.N.)**, Por realizar el pago de la factura número 2027 de fecha 23 de diciembre de 2011 expedida por el C. Arturo Valenzuela Flores, mediante el cheque número 473 de fecha 31 de octubre de 2012 por la cantidad de \$7,800.00, para realizar pago de finiquito de la obra de Ampliación Eléctrica Guadalajara-La cantera, de lo que se destaca que transcurrieron 10 meses entre la expedición de la factura y el supuesto pago de la misma. Considerándose como responsables el Presidente Municipal, el L.C. Luis Flores Villa, Tesorero Municipal, C. Juan Manuel Lara Correa, Sindico Municipal y el M.V.Z. Luis Said Cortes Vidauri, Director de Desarrollo Económico funcionarios durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012. En la modalidad de Responsable Subsidiario, el primero de los mencionados y como Responsables Directos los demás funcionarios. Lo anterior con fundamento en lo establecido en el artículo 29-A primer párrafo fracción VII inciso b) del Código Fiscal de la Federación y el al artículo 32 primer párrafo fracción III de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, ambos vigentes en 2012, de acuerdo con fundamento en el artículo 10 primer párrafo, Fracción III, inciso a) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012, artículos 32 fracción III tercer párrafo de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, 102 primer y segundo párrafos, en relación con los artículos 39 segundo párrafo, 133 fracción III y 145 fracción III de la Ley de Impuesto Sobre la Renta aplicable al ejercicio fiscal 2012, 32 fracción III tercer párrafo de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, 62, 74 Primer Párrafo Fracciones III y XII, 78 Primer Párrafo, Fracción I, 93 Primer Párrafo, Fracción IV, 96 Primer Párrafo, Fracción I, 99, 179, 182, 183, 184, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, 119 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas y 33y 49 segundo párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal.
- **PF-12/22-008-01.-** Por el orden de **\$12,735.00 (DOCE MIL SETECIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.)**, Por realizar el pago de la factura número 2031 de fecha 23 de diciembre de 2011 expedida por el C. Arturo Valenzuela Flores, mediante el cheque número 458 de

fecha 16 de mayo de 2012 por la cantidad de \$12,735.00, para realizar pago de finiquito de la obra de Electrificación en las calles San Francisco y California, de lo que se destaca que transcurrieron 5 meses entre la expedición de la factura y el supuesto pago de la misma. Considerándose como responsables El Presidente Municipal, L.C. Luis Flores Villa, Tesorero Municipal, el C. Juan Manuel Lara Correa, Sindico Municipal y el M.V.Z. Luis Said Cortes Vidauri, Director de Desarrollo Económico, funcionarios durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012. En la modalidad de Responsable Subsidiario, el primero de los mencionados y como Responsables Directos los demás funcionarios. Lo anterior con fundamento en lo establecido en el artículo 29-A primer párrafo fracción VII inciso b) del Código Fiscal de la Federación y el al artículo 32 primer párrafo fracción III de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, ambos vigentes en 2012, de acuerdo con fundamento en el artículo 10 primer párrafo, Fracción III, inciso a) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012, artículos 32 fracción III tercer párrafo de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, 102 primer y segundo párrafos, en relación con los artículos 39 segundo párrafo, 133 fracción III y 145 fracción III de la Ley de Impuesto Sobre la Renta aplicable al ejercicio fiscal 2012, 32 fracción III tercer párrafo de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, 62, 74 Primer Párrafo Fracciones III y XII, 78 Primer Párrafo, Fracción I, 93 Primer Párrafo, Fracción IV, 96 Primer Párrafo, Fracción I, 99, 179, 182, 183, 184, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, 119 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas y 33y 49 segundo párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal.

- **PF-12/22-009-01.-** Por el orden de **\$4,439.70 (CUATRO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS 70/100 M.N.)**, Por realizar erogaciones dentro de la vertiente de Gastos Indirectos para adquirir sillas, mismas adquisiciones que representan un activo y forma parte del patrimonio del municipio y no se puede considerar como gasto. Considerándose como responsables los CC. Presidente Municipal, L.C. Luis Flores Villa, Tesorero Municipal, C. Juan Manuel Lara Correa, Sindico Municipal y el M.V.Z. Luis Said Cortes Vidauri, Director de Desarrollo Económico, funcionarios durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012. En la modalidad de Responsable Subsidiario el primero de los mencionados y como Responsables Directos los demás funcionarios. Lo anterior de acuerdo con lo establecido en los artículos 33 primer párrafo, inciso a) y b) tercer párrafo y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal y artículos 62, 74 Primer Párrafo fracciones III y XII, 78 Primer Párrafo, Fracción I, III, 93 Primer Párrafo, Fracción IV, 96 Primer Párrafo, Fracción I, 99, 103, 105 primer párrafo, fracción I y II inciso d), 167, 179, 182 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas.

TERCERO.- La presente revisión, permite dejar a salvo los derechos y responsabilidades que corresponda ejercer o fincar a la Auditoría Superior y otras autoridades, respecto al manejo y aplicación de recursos financieros propios y/o federales, no considerados en la auditoría y revisión aleatoria practicada a la presente cuenta pública.

Zacatecas, Zac., a los diecinueve días de junio del año dos mil catorce.



COMISIONES UNIDAS DE VIGILANCIA Y PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA

DIPUTADO PRESIDENTE

LUIS ACOSTA JAIME

DIPUTADA SECRETARIA

ARACELI GUERRERO ESQUIVEL

DIPUTADA SECRETARIA

SUSANA RODRÍGUEZ MÁRQUEZ

DIPUTADO SECRETARIO

ALFREDO FEMAT BAÑUELOS

DIPUTADO SECRETARIO

CARLOS ALBERTO PEDROZA MORALES

DIPUTADO SECRETARIO

RAFAEL FLORES MENDOZA

DIPUTADO SECRETARIO

**RAFAEL GUTIERREZ
MARTINEZ**

DIPUTADA SECETARIA

**EUGENIA FLORES
HERNANDEZ**

DIPUTADA SECRETARIA

MARIA GUADALUPE MEDINA PADILLA



5.11

DICTAMEN QUE PRESENTAN LAS COMISIONES LEGISLATIVAS DE VIGILANCIA Y DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA, A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO DE LA HONORABLE LXI LEGISLATURA DEL ESTADO DE ZACATECAS, RESPECTO DE LA CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE LORETO, ZACATECAS RELATIVA AL EJERCICIO FISCAL 2012.

- I.- La Legislatura del Estado es competente para conocer y realizar el análisis de los movimientos financieros del municipio, y, en su caso, aprobar el manejo apropiado de los recursos ejercidos, con soporte jurídico en lo establecido en la Fracción IV del Artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; XXXI del Artículo 65 de la Constitución Política del Estado, en relación con las Fracciones III del Artículo 17 y IV del Artículo 22 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo.
- II.- La Ley de Fiscalización Superior del Estado, reglamentaria del Artículo 71 de la Constitución Política del Estado, regula las funciones del Órgano de Fiscalización y los procedimientos de revisión de las cuentas públicas municipales. Este conjunto normativo, en afinidad con el artículo 184 de la Ley Orgánica del Municipio, le otorga facultades para llevar a cabo la señalada revisión y es, también, la base jurídica para emprender las acciones procedentes.

RESULTANDO PRIMERO.- Las Comisiones Legislativas de Vigilancia y de Presupuesto y Cuenta Pública, tuvieron a la vista tres diferentes documentos técnicos, emitidos por la Auditoría Superior del Estado:

- I.- Informe de Resultados de la Revisión de la Cuenta Pública Municipal de Loreto, Zacatecas, del ejercicio 2012;
- II.- Informe Complementario, derivado del plazo de solventación concedido y del seguimiento de las acciones promovidas, y
- III.- Expediente de solventación, solicitado de manera complementaria por las Comisiones Legislativas autoras del dictamen.

De su contenido resaltan los siguientes elementos:

- a).- La Auditoría Superior del Estado recibió por conducto de la Comisión de Vigilancia de la LX Legislatura del Estado, la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2012 del Municipio Loreto, Zacatecas, el día 07 de febrero de 2013, la cual fue presentada en tiempo y forma.
- b).- Con la información presentada por el Municipio, referente a la situación que guardan los Caudales Públicos, se llevaron a cabo trabajos de auditoría, a fin de evaluar su apego a la normatividad y a su correcta aplicación, cuyos efectos fueron incorporados en el Informe de Resultados de la Revisión de la Cuenta Pública, que el Órgano de Fiscalización hizo llegar a la Legislatura del Estado, el 15 de julio de 2013 en oficio PL-02-01/1715/2013.

INGRESOS.- Los obtenidos durante el ejercicio fueron por \$132'195,454.79 (CIENTO TREINTA Y DOS MILLONES CIENTO NOVENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS 79/100 M.N.), que se integran por el 43.27% de Ingresos Propios y Participaciones; 0.63% de Agua Potable y Alcantarillado; 25.60% de Aportaciones Federales del Ramo 33 y 30.50% de Otros Programas y Ramo 20, con un alcance de revisión de 87.61%.



EGRESOS.- Fueron ejercidos recursos por \$150'300,049.91 (CIENTO CINCUENTA MILLONES TRESCIENTOS MIL CUARENTA Y NUEVE PESOS 91/100 M.N.), de los que se destinó el 48.44% para el concepto de Gasto Corriente, 0.94% de Agua Potable y Alcantarillado, 1.31% para Obra Pública, 23.24% de Aportaciones Federales Ramo 33 y 26.07% para Otros Programas y Ramo 20, con un alcance de revisión de 51.03%.

RESULTADO DEL EJERCICIO.- El Municipio obtuvo como resultado del ejercicio 2012, un Déficit, por el orden de \$18'104,595.12 (DIECIOCHO MILLONES CIENTO CUATRO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS 12/100 M.N.), lo anterior en virtud de que sus egresos fueron superiores a sus ingresos.

CUENTAS DE BALANCE:

BANCOS.- Se presentó un saldo en Bancos al 31 de diciembre de 2012 de \$2'596,527.47 (DOS MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS VEINTISITE PESOS 47/100 M.N.), integrado en 29 cuentas bancarias a nombre del municipio.

DEUDORES DIVERSOS.- El saldo de este rubro al 31 de diciembre de 2012 ascendió a la cantidad de \$2'887,826.28 (DOS MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS VEINTISEIS PESOS 28/100 M.N.), los cuales se encuentran integrados por 1.63% de Empleados de Base; 46.42% Otros Deudores y 51.95% de Deudores de Programas Federales, lo cual representa un incremento del 156.66%, con relación al saldo registrado al cierre del ejercicio anterior.

IVA ACREDITABLE.- Del saldo de este rubro al 31 de diciembre de 2012, se observó que la cuenta 1109-01 presenta un saldo de \$76,865.29 (setenta y seis mil ochocientos sesenta y cinco pesos 29/100 M.N.), mientras que la cuenta 1110-01 un saldo negativo de \$48,364.53 (cuarenta y ocho mil trescientos sesenta y cuatro pesos 53/100 M.N.), considerando que ambas corresponden a IVA Acreditable.

ACTIVO FIJO.- El saldo de Activo Fijo en el Estado de Posición Financiera al 31 de diciembre de 2012 fue por \$21'755,440.47 (VEINTIUN MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA PESOS 47/100 M.N.). Las adquisiciones realizadas en el ejercicio fueron por la cantidad de \$2'084,083.34 (Dos millones ochenta y cuatro mil ochenta y tres pesos 34/100 M.N.), de las cuales 19.81% se realizaron con Recursos Propios, 36.18% con Recursos Federales, 40.13% con Recursos de Otros Programas y 3.38% corresponden al Sistema Municipal de Agua Potable.

DEUDA PÚBLICA Y ADEUDOS (PASIVOS).- El saldo de los adeudos al 31 de diciembre de 2012 fue por la cantidad de \$22'450,429.83 (VEINTIDOS MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL CUATROCIENTOS VEINTINUEVE PESOS 83/100 M.N.), el cual representa un incremento del 26.15% con relación al saldo registrado al cierre del ejercicio anterior, integrado por 15.17% de Proveedores, 53.14% de Acreedores Diversos, 31.67% de Impuestos y Retenciones por Pagar y 0.02% a I. V. A.

PROVEEDORES.- El saldo de este rubro al 31 de Diciembre de 2012, ascendió a \$3'405,871.07 (TRES MILLONES CUATROCIENTOS CINCO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y UN PESOS 07/100 M.N.) equivalente a un incremento del 17.53% con relación al saldo registrado al cierre del ejercicio anterior.

ACREEDORES DIVERSOS.- El saldo de este rubro al 31 de diciembre de 2012, fue de \$1'577,112.90 (UN MILLON QUINIETOS SETENTA Y SIETE MIL CIENTO DOCE PESOS 90/100 M.N.) existiendo una diferencia de \$1'168,450.48 (Un millón ciento sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos 48/100 M.N.) con respecto del reporte emitido por el Departamento de Supervisión y Cobranza de la Delegación Estatal del Instituto Mexicano del Seguro Social.



IMPUESTOS Y RETENCIONES POR PAGAR.- El saldo de este rubro al 31 de diciembre de 2012 ascendió a la cantidad de \$7'109,624.38 (SIETE MILLONES CIENTO NUEVE MIL SEISCIENTOS 24 PESOS 38/100 M.N.) el cual representa una disminución del 24.68% con relación al saldo registrado al cierre del ejercicio anterior.

PROGRAMA MUNICIPAL DE OBRA.- El monto autorizado para la ejecución del Programa Municipal de Obras fue de \$2'000,000.00 (DOS MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.) presentando un ejercicio del 98.29%. Así mismo los 10 mantenimientos y/o servicios programadas fueron ejecutados, por lo que se observó cumplimiento en la ejecución de dicho programa.

PROGRAMAS FEDERALES, RAMO GENERAL 33.

El presupuesto asignado al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal -Fondo III-, fue por \$12'218,188.00 (DOCE MILLONES DOSCIENTOS DIECIOCHO MIL CIENTO OCHENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.) distribuido de la siguiente manera: 95.00% para Infraestructura Básica de Obras, 3.00% para Gastos Indirectos y 2.00% para Desarrollo Institucional. Al cierre del ejercicio los recursos fueron aplicados en un 98.66% y revisados documentalmente al 100%.

Adicionalmente a lo anterior, fue ministrado un importe de \$11,424.00 (Once mil cuatrocientos veinticuatro pesos 00/100 M.N.), derivado de Rendimientos Financieros del ejercicio anterior.

El presupuesto asignado al Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento Municipal -Fondo IV-, fue por el orden de \$21'603,917.00 (VEINTIUN MILLONES SEISCIENTOS TRES MIL NOVECIENTOS DIECISITE PESOS 00/100 M.N.), se destinaron conforme a lo siguiente: 75.05% a Obligaciones Financieras, 9.10% a Seguridad Pública, 12.64% para Infraestructura Social Básica de Obras y Acciones, y 3.21% a Adquisiciones. Al cierre del ejercicio los recursos fueron aplicados en un 95.18% y revisados documentalmente al 100%.

Adicionalmente a lo anterior, fue ministrado un importe de \$7,490.00 (Siete mil cuatrocientos noventa pesos 00/100 M.N.), derivado de Rendimientos Financieros del ejercicio anterior.

OTROS PROGRAMAS

PROGRAMA 3x1 PARA MIGRANTES

Se revisaron recursos del Programa 3x1 para Migrantes por un monto de \$4'575,252.00 (CUATRO MILLONES QUINIETOS SETENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS CINCENTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.) que corresponden a la muestra de cinco obras, aprobadas en el rubro de Infraestructura Básica Deportiva, mismas que fueron ejecutadas en un 99.26% y revisados documentalmente la totalidad de los recursos.

INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA RAMO 11

Se revisaron recursos del Programa Infraestructura Deportiva Ramo 11 por un monto de \$5'812,625.00 (CINCO MILLONES OCHOCIENTOS DOCE MIL SEISCIENTOS VEINTICINCO PESOS 00/100 M.N.) que corresponden a la muestra de cuatro obras, aprobadas en el rubro de Infraestructura Básica Deportiva, mismas que fueron ejecutadas en un 95.57% y revisados documentalmente la totalidad de los recursos.

HÁBITAT

Se revisaron recursos del Programa Hábitat por un monto de \$6'812,939.36 (SEIS MILLONES OCHOCIENTOS DOCE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS 36/100 M.N.) que corresponden a la muestra de diez obras, aprobadas en el rubro de Infraestructura Básica Deportiva, mismas que fueron ejecutadas en un 79.37% y revisados documentalmente la totalidad de los recursos.

PROGRAMA EDUCATIVO 2012

Se revisaron recursos del Programa Educativo 2012 por un monto de \$4'000,000.00 (CUATRO MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.) que corresponden a la muestra de una Obra denominada "Construcción del CENDI Lev SemionovichVigostky, Loreto, Zacatecas", aprobadas en el rubro de Infraestructura Educativa, mismas que fueron ejecutadas en un 47.45% y revisados documentalmente la totalidad de los recursos.



FIDEM

Se revisaron recursos del Programa FIDEM por un monto de \$6'310,317.23 (SEIS MILLONES TRESCIENTOS DIEZ MIL TRESCIENTOS DIECISITE PESOS 23/100 M.N.) que corresponden a la muestra de seis obras, aprobadas en el rubro de Infraestructura Básica Deportiva, mismas que fueron ejecutadas en un 93.35% y revisados documentalmente la totalidad de los recursos.

EVALUACIÓN AL DESEMPEÑO

Los indicadores de Evaluación al Desempeño que permiten conocer metas y objetivos programados, el grado de cumplimiento de la normatividad vigente y determinar el grado de eficiencia y eficacia con que se utilizaron los recursos humanos, financieros y materiales, tuvieron los siguientes resultados:

I) INDICADORES FINANCIEROS

CLASIFICACIÓN	INDICADOR	INTERPRETACIÓN
Administración de Efectivo	Liquidez	El municipio dispone de \$0.25 de activo circulante para pagar cada \$1.00 de obligaciones a corto plazo. Con base en lo anterior se concluye que el municipio no cuenta con liquidez.
Administración de Pasivo	Carga de la Deuda	La carga de la deuda para el municipio fue por el orden de \$36'179,030.82 que representa el 24.07% del gasto total.
	Solvencia	El municipio cuenta con un nivel no aceptable para cumplir con sus compromisos a largo plazo ya que la suma de sus pasivos representa un 82.26% del total de sus activos.
Administración de Ingreso	Autonomía Financiera	Los Ingresos Propios del municipio representan un 5.72% del total de los recursos recibidos, dependiendo por tanto en un 94.28% de recursos externos; observándose que el municipio carece de autonomía financiera.
Administración Presupuestaria	Realización de Inversiones, Servicios y Beneficio Social	El municipio invirtió en obras de infraestructura, servicios públicos y programas de beneficio social un 48.06% de los ingresos por Participaciones y Aportaciones Federales, por lo cual se observa que cuenta con un nivel no aceptable de inversión en los rubros ya mencionados.
	Índice de Tendencia de Nómina	El gasto en nómina del ejercicio 2012 ascendió a \$45'436,578.00, representando éste un 10.27% de incremento respecto del ejercicio 2011, el cual fue de \$41'203,709.88.

CLASIFICACIÓN	INDICADOR	INTERPRETACIÓN
	Proporción en nómina sobre Gasto de Operación	El gasto de operación del ejercicio 2011 ascendió a \$65'291,786.87 siendo el gasto en nómina de \$45,436,578.00, el cual representa el 69.59% del gasto de operación.
	Resultado Financiero	El municipio cuenta con un grado no aceptable de equilibrio financiero en la administración de los recursos, con un indicador de 0.78.

II) INDICADORES DE PROGRAMAS FEDERALES Y OTROS PROGRAMAS

v) Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal

CONCEPTO	VALOR DEL INDICADOR %
CUMPLIMIENTO DE METAS	
Nivel de Gasto; Porcentaje ejercido del monto asignado (a la fecha de revisión)	98.70
CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS.	
Concentración de inversión en pavimentos	9.0
Porcentaje de viviendas que carecen del servicio de agua potable	6.6
Porcentaje de viviendas que no cuentan con drenaje	6.3
Porcentaje de viviendas que no cuentan con energía eléctrica	1.4
Concentración de inversión en la Cabecera Municipal	77.3
Concentración de la población en la Cabecera Municipal	13.4
DIFUSIÓN	
Índice de difusión de obras y acciones a realizar, incluyendo costo, ubicación, metas y beneficiarios.	100.0

w) Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios

CONCEPTO	VALOR DEL INDICADOR %
ORIENTACIÓN DE LOS RECURSOS (a la fecha de revisión)	
Gasto en Obligaciones Financieras	70.2
Gasto en Seguridad Pública	9.1
Gasto en Obra Pública	10.8
Gasto en Otros Rubros	5.1
Nivel de Gasto ejercido	95.2

c) Programa Municipal de Obras

CONCEPTO	VALOR DEL INDICADOR %
CUMPLIMIENTO DE METAS	
Nivel de Gasto a la fecha de revisión	98.3
CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS	
Porcentaje de obras de la muestra que no están terminadas y/o no operan	0.0
PARTICIPACIÓN SOCIAL	

Porcentaje de obras de la muestra de auditoría con acta de entrega recepción	N/A
--	-----

d) PROGRAMA 3x1 PARA MIGRANTES

CONCEPTO	VALOR DEL INDICADOR %
CUMPLIMIENTO DE METAS	
Porcentaje ejercido del monto a la fecha de revisión	99.3
CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS	
Porcentaje de obras de la muestra que no están terminadas y/o no operan	20.0
PARTICIPACIÓN SOCIAL	
Porcentaje de obras de la muestra de auditoría con acta de entrega recepción	100.0

e) INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA RAMO 11

CONCEPTO	VALOR DEL INDICADOR %
CUMPLIMIENTO DE METAS	
Porcentaje ejercido del monto a la fecha de revisión	95.7
CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS	
Porcentaje de obras de la muestra que no están terminadas y/o no operan	50.0
PARTICIPACIÓN SOCIAL	
Porcentaje de obras de la muestra de auditoría con acta de entrega recepción	75.0

f) HÁBITAT

CONCEPTO	VALOR DEL INDICADOR %
CUMPLIMIENTO DE METAS	
Porcentaje ejercido del monto a la fecha de revisión	100.0
CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS	
Porcentaje de obras de la muestra que no están terminadas y/o no operan	0.0
PARTICIPACIÓN SOCIAL	
Porcentaje de obras de la muestra de auditoría con acta de entrega recepción	0.0

g) PROGRAMA EDUCATIVO 2012

CONCEPTO	VALOR DEL INDICADOR %
CUMPLIMIENTO DE METAS	
Porcentaje ejercido del monto a la fecha de revisión	24.3
CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS	



Porcentaje de obras de la muestra que no están terminadas y/o no operan	100.0
PARTICIPACIÓN SOCIAL	
Porcentaje de obras de la muestra de auditoría con acta de entrega recepción	0.0

h) FIDEM

CONCEPTO	VALOR DEL INDICADOR %
CUMPLIMIENTO DE METAS	
Porcentaje ejercido del monto a la fecha de revisión	93.7
CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS	
Porcentaje de obras de la muestra que no están terminadas y/o no operan	0.0
PARTICIPACIÓN SOCIAL	
Porcentaje de obras de la muestra de auditoría con acta de entrega recepción	100.0

g) Servicios Públicos

INDICADOR	INTERPRETACIÓN
RELLENO SANITARIO	El Relleno Sanitario del Municipio cumple en un 42.1% con los mecanismos para preservar la ecología, los recursos naturales y el medio ambiente durante el almacenamiento de los desechos provenientes del servicio de recolección de basura, por lo tanto se observa que cuenta con un Nivel No Aceptable en este rubro. En el Relleno Sanitario de este municipio se depositan 2 toneladas de basura por día aproximadamente, correspondiendo por tanto a tipo D.
RASTRO MUNICIPAL	El Rastro Municipal cuenta con un nivel Positivo, debido a que presenta un 84.6% de grado de confiabilidad en las instalaciones y el servicio para la matanza y conservación de cármicos en condiciones de salud e higiene bajo la Norma Oficial Mexicana.

III) INDICADORES DE CUMPLIMIENTO

El Municipio de Loreto, Zacatecas, cumplió en 88.50 por ciento la entrega de documentación Presupuestal, Comprobatoria, Contable Financiera, de Obra Pública, y de Cuenta Pública Anual que establecen la Ley de Fiscalización Superior y Orgánica del Municipio.

RESULTANDO SEGUNDO.- Una vez que concluyó el plazo legal establecido en la Ley de Fiscalización Superior del Estado, para la solventación de las observaciones, la Auditoría Superior presentó a esta Legislatura, en oficio PL-02-05/0486/2014 de fecha 13 de marzo presentado el 14 de marzo de 2014, Informe Complementario de auditoría, obteniendo el siguiente resultado:

TIPO DE ACCIÓN	DETERMINADAS EN REVISIÓN	SOLVENTADAS	DERIVADAS DE LA SOLVENTACIÓN		SUBSISTENTES
			Cantidad	Tipo	
Acciones Correctivas					
Pliego de Observaciones	29	11	17	Fincamiento	17



TIPO DE ACCIÓN	DETERMINADAS EN REVISIÓN	SOLVENTADAS	DERIVADAS DE LA SOLVENTACIÓN		SUBSISTENTES
				Responsabilidad Resarcitoria	
			11	Fincamiento Responsabilidad Administrativa	11
Promoción para el Fincamiento de responsabilidad resarcitoria Institucional	5	0	3	Fincamiento Responsabilidad Resarcitoria	3
			4	Fincamiento Responsabilidad Administrativa	4
Solicitud de Intervención del Órgano Interno de Control	51	51	N/A	N/A	N/A
Subtotal	85	62	35		35
Acciones Preventivas					
			20	Recomendación	20
Recomendación	25	5	17	Fincamiento Responsabilidad Administrativa	17
Seguimiento	13	1	12	Seguimiento en Ejercicios Posteriores	12
Subtotal	38	6	49		49
TOTAL	123	68	84		84

RESULTANDO TERCERO.- El estudio se realizó con base en las normas y procedimientos de auditoría gubernamental, incluyendo pruebas a los registros de contabilidad, teniendo cuidado en observar que se hayan respetado los lineamientos establecidos en las leyes aplicables.

RESULTANDO CUARTO.- En consecuencia, es procedente el *SEGUIMIENTO DE LAS ACCIONES*, que a continuación se detallan:

- 1.- La Auditoría Superior del Estado con relación a las **RECOMENDACIONES** solicitó la atención de las autoridades municipales con el propósito de coadyuvar a adoptar medidas correctivas y preventivas, establecer sistemas de control y supervisión eficaces y en general lograr que los recursos públicos se administren con eficiencia, eficacia, economía y honradez para el cumplimiento de los objetivos a los que están destinados. Así mismo, la Auditoría Superior del Estado continuará con las acciones de **SEGUIMIENTO EN EJERCICIOS POSTERIORES** derivadas del proceso de Solventación, para fiscalizar el ejercicio de los recursos públicos durante los siguientes ejercicios fiscales, respecto de las irregularidades detectadas en el ejercicio de los Recursos Federales.
- 2.- La Auditoría Superior del Estado iniciará ante las autoridades correspondientes la **PROMOCIÓN PARA EL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS** resultado de las Acciones a Promover AF-12/24-003, AF-12/24-005, AF-12/24-009, AF-12/24-013, AF-12/24-017 AF-12/24-022, AF-12/24-027, AF-12/24-029. AF-12/24-033, AF-12/24-034, AF-12/24-036, AF-12/24-047, AF-12/24-049, AF-12/24-056, AF-12/24-059, AF-12/24-061, AF-12/24-062, AF-12/24-064, AF-12/24-067, AF-12/24-068, PF-12/24-001, -PF-12/24-004, PF-12/24-007, PF-12/24-010, PF-12/24-014, PF-12/24-018, PF-12/24-021, PF-12/24-023, PF-12/24-026, PF-12/24-030, PF-12/24-032, PF-12/24-036, PF-

12/24-040, PF-12/24-044, PF-12/24-047, PF-12/24-049, PF-12/24-052, PF-12/24-054, PF-12/24-058, PF-12/24-060, PF-12/24-063, PF-12/24-069, PF-12/24-075, PF-12/24-081, PF-12/24-083, OP-12/24-002, OP-12/24-006, OP-12/24-010, OP-12/24-016, OP-12/24-019, y de las Derivadas de Recomendación, AF-12/24-024-02, PF-12/24-008-02, PF-12/24-011-02, PF-12/24-024-02, PF-12/24-027-02, PF-12/24-033-02, PF-12/24-037-02, PF-12/24-041-02, PF-12/24-045-02, PF-12/24-055-02, PF-12/24-061-02, PF-12/24-064-02, PF-12/24-076-02, PF-12/24-079-02, PF-12/24-084-02, OP-12/24-021-02, OP-12/24-023-02, a si mismo las derivadas de Pliego de Observaciones y Promoción para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria Institucional, PF-12/24-003-02, PF-12/24-006-02, PF-12/24-013-01, PF-12/24-016-02, PF-12/24-017-01, PF-12/24-020-02, PF-12/24-029-02, PF-12/24-035-02, PF-12/24-043-02, PF-12/24-051-02, PF-12/24-063-01, PF-12/24-073-02, PF-12/24-074-02, OP-12/24-001-02, OP-12/24-018-02, a quienes se desempeñaron como Presidente, Sindica, Tesorero, Regidores(as), Contralora, Director de Desarrollo económico y Social, Secretario de Gobierno, Director de Obras Públicas, Funcionarios Municipales durante el ejercicio fiscal 2012, por el incumplimiento de las obligaciones inherentes a sus respectivos cargos:

- AF-12/24-003.- Por no presentar evidencia documental relativa a la recaudación reportada por concepto de derecho de piso de la feria de Loreto 2012, así como evidencia de la venta de cerveza en los eventos que interviene el patronato de la feria como en palenque, rodeo y baile de feria o, en su defecto el ingreso por concepto de la concesión de dichos eventos. Lo anterior con fundamento en los artículos 29 primer párrafo, 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V, VII y X, 78 primer párrafo, fracción XIII, 79 primer párrafo, fracciones I y VI, 80 primer párrafo fracción II, 90 segundo párrafo, fracción II, 93 primer párrafo fracciones II y IV, 96 primer párrafo, fracciones I, III, IX y XXI, 151 y 170 de la Ley Orgánica del Municipio, aplicable al Estado de Zacatecas, así como los artículos 1 y 24 del Código Fiscal Municipal del Estado de Zacatecas y 5° numeral 1, primer párrafo, fracciones I y III de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipio de Zacatecas, vigente para el ejercicio sujeto a revisión; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2012, los C.C. Profr. José Luis Figueroa Rangel, Mtra. Graciela Reyes Martínez, Profr. Martín Alvarado Acevedo, Adán Monreal Velázquez y Pablo Flores Martínez, quienes se desempeñaron como Presidente, Síndico, Tesorero Municipales y regidores de la Comisión de Hacienda, respectivamente, así como los C.C. Felipe de Jesús Aranda Mata y Juan Monreal Reyes, Presidente y Tesorero del Patronato de la Feria Loreto 2012 respectivamente.
- AF-12/24-005.- Por no reportar los ingresos así como aclaración alguna que justifique la exclusividad por la venta de cerveza en los eventos feriales y la bonificación por el producto vendido. Lo anterior con fundamento en los artículos 29 primer párrafo, 62, 74 primer párrafo fracciones III, V, VII y X, 78 primer párrafo, fracción XIII, 79 primer párrafo, fracción VI, 80 primer párrafo fracción II, 90 segundo párrafo, fracción II, 93 primer párrafo fracciones II y IV, 96 primer párrafo fracciones I, III y VI, 151, 169, 191, 192 y 193 de la Ley Orgánica del Municipio, aplicable al Estado de Zacatecas, así como los artículos 1 y 24 del Código Fiscal Municipal del Estado de Zacatecas, 33 y 34 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y el Postulado Básico de Contabilidad Gubernamental de Revelación Suficiente y 5° numeral 1, fracción I de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipio de Zacatecas, vigentes para el ejercicio fiscal 2012; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2012, los C.C. Profr. José Luis Figueroa Rangel, Mtra. Graciela Reyes Martínez y Profr. Martín Alvarado Acevedo, quienes se desempeñaron como Presidente, Síndico y Tesorero Municipales, respectivamente, así como los C.C. Felipe de Jesús Aranda Mata y Juan Monreal Reyes, Presidente y Tesorero del Patronato de la Feria Loreto 2012 respectivamente.

- AF-12/24-009.- Por concepto de erogaciones con cargo al Presupuesto de Egresos de la cuenta 3605.-Gastos de Difusión e Información, para renta de pantallas para proyección de imagen, durante el segundo informe de gobierno, ya que se comprueban con documentación que no reúne los requisitos fiscales correspondientes, ni se realizó la retención del Impuesto Sobre la Renta. Lo anterior con fundamentos en los artículos 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V, VIII, X y XII, 78 primer párrafo, fracción I, 93 primer párrafo, fracciones III y IV, 96 primer párrafo, fracciones I y II, 169, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, artículo 5° numeral 1, primer párrafo, fracciones I y III de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, vigente para el ejercicio sujeto a revisión, así como los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, 102 primer y segundo párrafos y 145 primer párrafo, fracción III de la Ley de Impuesto Sobre la Renta y 75 primer párrafo, fracción I del Código de Comercio vigente en el ejercicio 2012, a quienes se; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2012, los C.C. Profr. José Luis Figueroa Rangel, Mtra. Graciela Reyes Martínez y Profr. Martín Alvarado Acevedo, Presidente, Síndico y Tesorero Municipales, respectivamente
- AF-12/24-013.- Por concepto de erogaciones con cargo al Presupuesto de Egresos de la cuenta 4212.-Subsidio al Patronato de la Feria, para pago de artistas para la feria de Loreto 2012, ya que no se justifican en virtud de que se comprueban con documentación que no cumple con los requisitos fiscales, así como por no haber realizado las retenciones del Impuesto Sobre la Renta. Lo anterior con fundamentos en los artículos 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V, VIII, X y XII, 78 primer párrafo, fracción I, 93 primer párrafo, fracciones III y IV, 96 primer párrafo, fracciones I y II, 169, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, artículo 5° numeral 1, primer párrafo, fracciones I y III de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, vigente para el ejercicio sujeto a revisión, así como los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, 102 primer y segundo párrafos y 145 primer párrafo, fracción III de la Ley de Impuesto Sobre la Renta y 75 primer párrafo, fracción I del Código de Comercio vigente en el ejercicio 2012; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2012, los C.C. Profr. José Luis Figueroa Rangel, Mtra. Graciela Reyes Martínez y Profr. Martín Alvarado Acevedo, Presidente, Síndico y Tesorero Municipales, respectivamente.
- AF-12/24-017.- Por concepto de erogaciones con cargo al Presupuesto de Egresos de la cuenta 3801.-Gastos de Difusión e Información, para renta de sonido los días 14 y 15 de septiembre de 2011 y presentación del grupo Sangre Latina para el día 15 de septiembre de 2011, para el evento del primer informe de gobierno, ya que se comprueban con documentación que no reúne los requisitos fiscales correspondientes, ni haber efectuado la retención del Impuesto Sobre la Renta. Lo anterior con fundamento en los artículos 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V, VIII, X y XII, 78 primer párrafo, fracción I, 93 primer párrafo, fracciones III y IV, 96 primer párrafo, fracciones I y II, 169, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, así como 33 y 34 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y el Postulado Básico de Contabilidad Gubernamental Devengo Contable, artículo 5° numeral 1, primer párrafo fracciones I y III de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios del Estado de Zacatecas, vigente para el ejercicio 2012, así como los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, 102 primer y segundo párrafos y 145 primer párrafo, fracción III de la Ley de Impuesto Sobre la Renta y 75 primer párrafo, fracción I del Código de Comercio, vigente en el ejercicio 2012; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2012, los C.C. Profr. José Luis Figueroa Rangel, Mtra. Graciela Reyes Martínez y Profr. Martín Alvarado Acevedo, Presidente, Síndico y Tesorero Municipales, respectivamente.

- AF-12/24-022.- Por ejercer recursos no autorizados por el H. Ayuntamiento referente a la cuenta 7134.- Construcción de Nave Industrial de Ladrillo, en la comunidad de Crisóstomos, Loreto, Zacatecas ya que difiere respecto al procedimiento de adjudicación realizada a cuando menos tres proveedores, por sobrepasar el monto adjudicado en \$100,000.00 (CIEN MIL PESOS 00/100 M.N.), del que resultó ganador de la obra el Contratista Taller Prieto. Lo anterior con fundamento en los artículos 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V, VIII, X y XII, 78 primer párrafo, fracción I, 93 primer párrafo, fracciones III y IV, 96 primer párrafo, fracciones I y II, 169, 184, 185, 186 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, artículo 5° numeral 1, primer párrafo fracciones I y III de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios del Estado de Zacatecas, vigente para el ejercicio sujeto a revisión; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2012, los C.C. Profr. José Luis Figueroa Rangel, Mtra. Graciela Reyes Martínez y Profr. Martín Alvarado Acevedo, Presidente, Síndico y Tesorero Municipales, respectivamente.
- AF-12/24-027.- Por haber efectuado pagos en forma directa haciendo la función de tesoreros, ya que todas las erogaciones deberán realizarse exclusivamente a través de la Tesorería Municipal, así como por ejercer recursos de la cuenta 1508.- Bono Especial, partida que no cuenta con suficiencia presupuestal para tal efecto y que no corresponden a la naturaleza de los gastos realizados. Lo anterior con fundamento en los artículos 29, 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V, VIII, X y XII, 78 primer párrafo, fracción I, 79, 80 primer párrafo, fracción II, 93 primer párrafo, fracciones III y IV, 96 primer párrafo, fracciones I y II, 179, 181, 185, 186 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, artículo 5° numeral 1, primer párrafo fracciones I y III de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios del Estado de Zacatecas, vigente en el ejercicio fiscal 2012, así como los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, 102 primer y segundo párrafos, 86 primer párrafo, fracción II, 133 primer párrafo, fracción III y 145 primer párrafo, fracción III de la Ley de Impuesto Sobre la Renta y 75 primer párrafo, fracción I del Código de Comercio, vigente en el ejercicio sujeto a revisión; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2012, los C.C. Profr. José Luis Figueroa Rangel, Mtra. Graciela Reyes Martínez y Profr. Martín Alvarado Acevedo, Presidente, Síndico y Tesorero Municipales, respectivamente, así como los CC. Luciano Galindo Silva, Blanca Estela Miranda Pulido, Javier Ibarra Ibarra, Blanca Teresa García Sánchez, Antonio Rivera Martínez, Manuel Bárcenas Herrera, Jorge Delgado Bernal, Perla Lorena Frausto Hernández, Adán Monreal Velázquez, Fidel Lomelí Arriaga, Pablo Flores Martínez, Domitila Alvarado Alvarado, Joel Camacho Lozano, Luis Eduardo Montoya Martínez, Yolanda Castillo Renovato y José Manuel Martínez Frausto, Regidores(as).
- AF-12/24-029.- Por no contabilizar los movimientos tanto de Fondo Fijo como de Caja General, desatendiendo la recomendación AF-11/24-019 emitida en el ejercicio fiscal 2011. Lo anterior con fundamentos en los artículos 62, 74 primer párrafo, fracción V, 93 primer párrafo, fracción IV, 96 primer párrafo, fracción I, 191, 192 y 193 de la Ley Orgánica del Municipio, aplicable al Estado de Zacatecas, así como artículos 33 y 34 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y el Postulado Básico de Contabilidad Gubernamental denominado Revelación Suficiente, además el artículo 5°, numeral 1, primer párrafo, fracciones I y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, vigente para el ejercicio sujeto a revisión; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2012, los C.C. Profr. José Luis Figueroa Rangel y Profr. Martín Alvarado Acevedo, Presidente y Tesorero Municipales, respectivamente.



- AF-12/24-033.- Por no presentar la evidencia documental correspondiente que demuestre el destino del material adquirido, como expediente técnico social de la obra rehabilitación de bocacalles de González Ortega, Loreto, Zacatecas, ni evidencia fotográfica de la obra realizada, orden de trabajo, acta circunstanciada de hechos en la que la Contralora Municipal avale que dicha rehabilitación corresponde al ejercicio 2012. Lo anterior con fundamento en los artículos 74 primer párrafo, fracciones III, V, VIII, X y XII, 78 primer párrafo, fracción I, 93 primer párrafo, fracciones III y IV, 96 primer párrafo, fracciones I y II, 169, 184, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, artículo 5° numeral 1, primer párrafo fracciones I y III de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios del Estado de Zacatecas, vigente en el ejercicio fiscal 2012; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2012, los C.C. Profr. José Luis Figueroa Rangel, Mtra. Graciela Reyes Martínez, Profr. Martín Alvarado Acevedo y Arq. Guillermo Andrade Buendía, Presidente, Síndico, Tesorero y Director de Obras Públicas Municipales, respectivamente.
- AF-12/24-034.- Por no demostrar haber realizado aportación por \$150,000.00 (CIENTO CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), de acuerdo a las Reglas de Operación e Indicadores de Gestión y Evaluación del Programa Comunidades Saludables para el ejercicio fiscal 2012. Lo anterior con fundamentos en los artículos 74 primer párrafo, fracción V, 78 primer párrafo, fracción I, 93, primer párrafo, fracciones I y IV, 96 primer párrafo, fracción I, 169, 179, 184, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio, aplicable al Estado de Zacatecas y artículo 5°, numeral 1, primer párrafo, fracciones I y III de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, vigente en el ejercicio 2012, así como Reglas de Operación e Indicadores de Gestión y Evaluación del Programa Comunidades Saludables para el ejercicio fiscal 2012, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de diciembre de 2011; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2012, los C.C. Profr. José Luis Figueroa Rangel, Mtra. Graciela Reyes Martínez y Profr. Martín Alvarado Acevedo, Presidente, Síndico y Tesorero Municipales, respectivamente.
- AF-12/24-036.- Por ejercer conceptos que no se encontraban en el presupuesto del Proyecto y no exhibir evidencia de la autorización de los cambios de inversión como se establece en las Reglas de Operación del programa “Entornos Protectores Para la Salud Embarazada y su Hijo”. Lo anterior con fundamento en el artículo 5°, numeral 1, primer párrafo, fracciones I y III de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, vigente en el ejercicio 2012, así como Reglas de Operación e Indicadores de Gestión y Evaluación del Programa Comunidades Saludables para el ejercicio fiscal 2012, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de diciembre de 2011; a quien se desempeñó durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2012, al C. . Dr. Ramiro Martínez Esquivel, Coordinador del Programa “Entornos Protectores Para la Salud Embarazada y su Hijo”.
- AF-12/24-047.- Por no vigilar que los choferes de los vehículos oficiales cuenten con licencia de manejo vigente, desatendiendo la recomendación número AF-1124-029, emitida en el ejercicio 2011. Lo anterior con fundamento en los artículos 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V, X y XXIII, 78, primer párrafo, fracción V, 92 primer párrafo, fracción XVII, 155 y 156 de la Ley Orgánica del Municipio, aplicable al Estado de Zacatecas, así como el artículo 5° numeral 1, primer párrafo, fracciones I y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, vigente para el ejercicio sujeto a revisión; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2012, los C.C. Profr. José Luis Figueroa Rangel, Mtra. Graciela Reyes Martínez y Profr. Armando de la Rosa de Lira, quienes se desempeñaron como Presidente, Síndico y Secretario de Gobierno Municipales, respectivamente.

- AF-12/24-049.- Por no llevar a cabo acciones tendientes a regularizar la situación legal de sus bienes inmuebles, en relación con la propiedad de los mismos, desatendiendo además la recomendación número AF-11/24-031, emitida en el ejercicio 2011. Lo anterior con fundamento en los artículos 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V y X, 78 primer párrafo, fracción V y 152 de la Ley Orgánica del Municipio, aplicable al Estado de Zacatecas, así como el artículo 60 de la Ley del Patrimonio del Estado y Municipios de Zacatecas y 5° numeral 1, primer párrafo, fracciones I y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, vigente para el ejercicio fiscal 2012; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2012, los C.C. Profr. José Luis Figueroa Rangel, Mtra. Graciela Reyes Martínez y al Profr. Armando de la Rosa de Lira, quienes se desempeñaron como Presidente, Síndico y Secretario de Gobierno Municipales, respectivamente.
- AF-12/24-056.- Por no haber programado y llevar a cabo el pago de los recursos captados por concepto del 5% relativo al Impuesto para la Universidad Autónoma de Zacatecas a la Secretaría de Finanzas de Gobierno del Estado, en virtud de que son recursos que no corresponden al municipio, desatendiendo la recomendación AF-10/24-040 efectuada en el Informe de Resultados correspondiente al ejercicio 2011. Lo anterior con fundamento en los artículos 62,74 primer párrafo, fracciones III y IV V, 93, primer párrafo, fracción IV, 96, primer párrafo, fracción I, 191, 192 y 193 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas y artículo 5°, numeral 1, fracciones I y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, vigente en el ejercicio fiscal 2012; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2012, los C.C. Profr. José Luis Figueroa Rangel y al Profr. Martín Alvarado Acevedo, quienes se desempeñaron como Presidente y Tesorero Municipales, respectivamente.
- AF-12/24-059.- Por no realizar una vigilancia y control adecuados al comportamiento de sus Presupuestos de Ingresos y Egresos. Lo anterior con fundamento en los artículos 29 primer párrafo, 62, 74 primer párrafo fracción VIII, 78 primer párrafo fracción I, 93 primer párrafo fracción III, 96 primer párrafo fracción II, 105 primer párrafo fracciones I, II y VIII, 177, 179, 181, 185 y 186, de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas aplicable al Estado de Zacatecas, 5 numeral 1, fracciones I y III, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas vigente en el ejercicio fiscal 2012; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2012, los C.C. Luciano Galindo Silva, Blanca Estela Miranda Pulido, Javier Ibarra Ibarra, Blanca Teresa García Sánchez, Antonio Rivera Martínez, Jorge Delgado Bernal, Manuela Bárcenas Herrera, Perla Lorena Frausto Hernández, Adán Monreal Velázquez, Fidel Lomelí Arriaga, Pablo Flores Martínez, Domitila Alvarado Alvarado, Joel Camacho lozano, Luis Eduardo Montoya Martínez, Yolanda Castillo Renovato, José Manuel Martínez Frausto, JuanCarlos Jiménez Fuentes, Regidores(as) integrantes del Ayuntamiento; así mismo como el Prof. José Luis Figueroa Rangel, Presidente Municipal, Mtra. Graciela Reyes Martínez, Síndico Municipal, Prof. Martín Alvarado Acevedo, Tesorero Municipal, Lic. Mónica Lilia Chávez Reyes, Contralor Municipal, respectivamente.
- AF-12/24-061.- Por no haber presentado el Plan Operativo Anual correspondiente al ejercicio 2012 a la Auditoría Superior del Estado. Lo anterior con fundamento en los artículos 29 primer párrafo, 62, 74, primer párrafo, fracciones V, X y XIX, 99, primer párrafo, fracción I, 165, 166 y 170, de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas y 5°, numeral 1, primer párrafo, fracciones I y V de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, vigente para el ejercicio fiscal 2012; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2012, los C.C. Profr. José Luis Figueroa Rangel y C.

Jorge Guillermo Reyes Angulo, quienes se desempeñaron como Presidente y Director de Desarrollo Económico y Social, respectivamente.

- AF-12/24-062.- Por no haber presentado evidencia documental que demuestre el inicio, proceso y término del cobro de los créditos fiscales derivados de las resoluciones en contra de funcionarios municipales, por actos que se consideran que redundaron en daños y perjuicios en contra de la Hacienda Pública Municipal correspondiente a los ejercicios 2005 y 2006, notificados en fechas 8 de febrero de 2011 y 1° de junio de 2012, respectivamente. Lo anterior con fundamento en los artículos 62, 74 primer párrafo fracciones III, V, VII y X, 93 primer párrafo fracciones II y IV, 96 primer párrafo fracciones I, III, IX y XXI de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas, 12, 13, 18, 23, 24 y 61 del Código Fiscal Municipal, 1, 14, 15 primer párrafo fracción VIII, 17 primer párrafo XV, 33, 36 primer párrafo fracción I, 38, 39, 40, 42, 43, 44, 46, 47 y 48 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Zacatecas, en relación con el Artículo Tercero Transitorio de la misma Ley, reformado en la Fe de Erratas al Decreto 211 relativo a Reformas y Adiciones de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Zacatecas publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 15 de diciembre de 2012, así como el artículo 5° numeral 1, primer párrafo, fracciones I y III de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipio de Zacatecas, vigente en el ejercicio 2012; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2012, los C.C. Profr. José Luis Figueroa Rangel y al Profr. Martín Alvarado Acevedo, quienes se desempeñaron como Presidente y Tesorero Municipales, respectivamente.
- AF-12/24-064.- Por no aplicar las disposiciones legales establecidas en la Ley Sobre Bebidas Alcohólicas para el Estado de Zacatecas vigente, entre las cuales se encuentra el procedimiento de clausura temporal y/o definitiva, según corresponda, desatendiendo la recomendación número AF-11/24-048, emitida en el ejercicio 2011. Lo anterior con fundamento en los artículos 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V y X, , 93, primer párrafo, fracciones II y IV y 96, primer párrafo, fracciones I y III de la Ley Orgánica del Municipio, aplicable al Estado de Zacatecas, 105, 107, primer párrafo, fracción I y 108, primer párrafo, fracción IV de la Ley Sobre Bebidas Alcohólicas del Estado de Zacatecas, así como el artículo 5° numeral 1, primer párrafo, fracciones I y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, vigente en el ejercicio 2012; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2012, los C.C. Profr. José Luis Figueroa Rangel y Profr. Martín Alvarado Acevedo, quienes se desempeñaron como Presidente, Síndico y Tesorero Municipales, respectivamente.
- AF-12/24-067.- Por no utilizar comprobantes fiscales de egresos, así como no implementar medidas de control para su adecuada expedición, supervisión y vigencia, desatendiendo la recomendación número AF-11/24-050, emitida en el ejercicio 2011. Lo anterior con fundamento en los artículos 102 primer y segundo párrafos de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, 29 y 29-A del Código Fiscal Federación, además de los artículos 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V y X, 93 primer párrafo, fracción IV y 96, primer párrafo, fracción I de la Ley Orgánica del Municipio, aplicable al Estado de Zacatecas, así como el artículo 5° numeral 1, primer párrafo, fracciones I y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, vigente para el ejercicio sujeto a revisión; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2012, los C.C. Profr. José Luis Figueroa Rangel y al Profr. Martín Alvarado Acevedo, quienes se desempeñaron como Presidente y Tesorero Municipales, respectivamente.
- AF-12/24-068.- Por no elaborar e implementar un tabulador de Sueldos y Salarios en donde se señalen las categorías que existen, así como las percepciones que se asignen a



cada una de ellas, así mismo someterlo ante el H. Ayuntamiento para su correspondiente autorización, de conformidad a los preceptos establecidos en el Decreto número 75 publicado en el Periódico Oficial del día 11 de diciembre de 2010, que contiene las reformas y adiciones a diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, así como por desatender la recomendación número AF-11/24-056, emitida en el ejercicio 2011. Lo anterior con fundamento en los artículos 62,74 primer párrafo, fracciones III, V y X, 147, fracción V de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, 65, primer párrafo, fracción XII, 119, primer párrafo, fracción III inciso c, tercer párrafo y 160 primer párrafo, fracción V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas y artículo 5° numeral 1, primer párrafo, fracciones I, III y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios del Estado de Zacatecas vigente para el ejercicio fiscal sujeto a revisión; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2012, los C.C. Profr. José Luis Figueroa Rangel y Profr. Martín Alvarado Acevedo, quienes se desempeñaron como Presidente y Tesorero Municipales, respectivamente.

- PF-12/24-001.- Por no presentar el Acta de Entrega Recepción que demuestre documentalmente la realización y el término de la obra “Rehabilitación de camino Jesús María – San Matías”, aprobada y ejercida en el año 2012 con recursos del año 2011 por la cantidad de \$172,500.00, incumpliendo por lo tanto con las obligaciones inherentes a su cargo. Lo anterior con fundamento en los artículos 132 del Reglamento a la Ley de Obras y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas, 10 primer párrafo, fracción III, tercer párrafo, inciso a) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2012, en relación con los artículos 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V, y X, 167 segundo párrafo, 169 y 184 de la Ley Orgánica del Municipio, aplicable al Estado de Zacatecas, y artículo 5° numeral 1, fracciones I, III y V de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, ordenamiento vigente en el ejercicio fiscal 2012; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2012, los C.C. Profr. José Luis Figueroa Rangel y Jorge Guillermo Reyes Angulo, quienes se desempeñaron como Presidente Municipal y Director de Desarrollo Económico y Social, respectivamente.
- PF-12/24-004.- Por no presentar la documentación comprobatoria que cumpla con los requisitos fiscales establecidos en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, con relación a la expedición de los cheques números 152 y 153 de fechas 14 y 15 de marzo de 2012 a nombre de los C.C. Martín Ruíz Reyes, Delegado de Jesús María y Francisco Sánchez Álvarez, Miembro de la Mesa Directiva de la Delegación Municipal Ejido Miguel Hidalgo respectivamente, por importe de \$10,000.00 cada uno, incumpliendo por lo tanto con las obligaciones inherentes a su cargo. Lo anterior con fundamento en los artículos 10 primer párrafo, fracción III, tercer párrafo, inciso a) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2012, en relación con los artículos 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V, y X, 78 primer párrafo, fracción I, 93 primer párrafo, fracciones III y IV, 96 primer párrafo, fracción I, 167 segundo párrafo, 169, 184 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio, aplicable al Estado de Zacatecas, 102 primer y segundo párrafos, en relación con los artículos 133 primer párrafo fracción III y 145 primer párrafo fracción III de la Ley del Impuesto Sobre la Renta para el ejercicio fiscal 2012 y artículo 5° numeral 1, fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, ordenamiento vigente en el ejercicio 2012; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2012, los C.C. Profr. José Luis Figueroa Rangel, Jorge Guillermo Reyes Angulo, Profr. Martín Alvarado Acevedo y Profra. Graciela Reyes Martínez, quienes se desempeñaron como Presidente Municipal, Director de Desarrollo Económico y Social, Tesorero Municipal y Síndica Municipal, respectivamente.

- PF-12/24-007.- Por realizar comisiones en vehículos particulares y no presentar evidencia de las comisiones realizadas dentro de la acción “Indirectos”, aprobada y ejercida en el año 2012 por la cantidad de \$10,674.00, incumpliendo por lo tanto con las obligaciones inherentes a su cargo. Lo anterior con fundamento en los artículos 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V, y X, 93 primer párrafo, fracción IV, 96 primer párrafo, fracciones I y VI, 167 segundo párrafo, 169, 184 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas y artículo 5° numeral 1, fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, vigente en el ejercicio fiscal revisado; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2012, los C.C. Profr. José Luis Figueroa Rangel, Jorge Guillermo Reyes Angulo y Profr. Martín Alvarado Acevedo, quienes se desempeñaron como Presidente Municipal, Director de Desarrollo Económico y Social y Tesorero Municipal respectivamente
- PF-12/24-010.- Por realizar la adquisición de papelería sin presentar la requisición correspondiente que demostrara el destino y aplicación de los recursos erogados dentro de la acción “Adquisición de papelería para la conformación de expedientes unitarios”, aprobada y ejercida en el año 2012 por la cantidad de \$47,463.13, incumpliendo por lo tanto con las obligaciones inherentes a su cargo. Lo anterior con fundamento en los artículos 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V, y X, 93 primer párrafo, fracción IV, 96 primer párrafo, fracciones I y VI, 167 segundo párrafo, 169, 184 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas y artículo 5° numeral 1, fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, vigente en el ejercicio fiscal 2012; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2012, los C.C. Profr. José Luis Figueroa Rangel, Jorge Guillermo Reyes Angulo y Profr. Martín Alvarado Acevedo, quienes se desempeñaron como Presidente Municipal, Director de Desarrollo Económico y Social y Tesorero Municipal, respectivamente
- PF-12/24-014.- Por haber programado con recursos del Fondo III 2011, dentro del rubro de Desarrollo Institucional la acción denominada “Mantenimiento de Espacios Públicos” y haber realizado la erogación de \$4,000.00, por concepto de 160 metros de pasto para la entrada de la Cabecera Municipal, lo cual es improcedente debido a que no corresponde a Infraestructura Básica de Obras que beneficien directamente a sectores e al población que se encuentren en condiciones de rezago social y pobreza extrema. Lo anterior con fundamento en los artículos 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V, y X, 93 primer párrafo, fracción IV, 96 primer párrafo, fracción I, 99 primer párrafo, fracción IV, 167 segundo párrafo, 182 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas; artículo 5° numeral 1, fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, vigente en el ejercicio fiscal 2012 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2012, los C.C. Profr. José Luis Figueroa Rangel, Jorge Guillermo Reyes Angulo y Profr. Martín Alvarado Acevedo, quienes se desempeñaron como Presidente Municipal, Director de Desarrollo Económico y Social y Tesorero Municipal, respectivamente
- PF-12/24-018.- Por haber programado con recursos del Fondo III 2012, dentro del rubro de Gastos Indirectos la acción denominada “Apoyo a Consejeros” y haber realizado la erogación de \$5,000.00, por concepto de apoyo a Consejeros, lo cual es improcedente debido a que no corresponde a Infraestructura Básica de Obras que beneficien directamente a sectores de la población que se encuentren en condiciones de rezago social y pobreza extrema. Lo anterior con fundamento en los artículos 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V, y X, 93 primer párrafo, fracción IV; 96 primer párrafo, fracción I, 99 primer párrafo, fracción IV, 167 segundo párrafo, 182 y 186 de la Ley

Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas; artículo 5° numeral 1, fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, vigente en el ejercicio fiscal 2012 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2012, los C.C. Profr. José Luis Figueroa Rangel, Jorge Guillermo Reyes Angulo y Profr. Martín Alvarado Acevedo, quienes se desempeñaron como Presidente Municipal, Director de Desarrollo Económico y Social y Tesorero Municipal, respectivamente.

- PF-12/24-021.- Por no presentar documentación comprobatoria que cumpla con los requisitos fiscales establecidos en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, con relación a la expedición de los cheques números 7, 9, 44 y 65 de fechas 20 y 30 de marzo, 7 de junio y 1 de agosto de 2012 a nombre de los C.C. Martín Ruíz Reyes, Delegado Municipal de Jesús María, Francisco Sánchez Álvarez, miembro de la Mesa Directiva de la Delegación Municipal de Ejido Hidalgo; José Luis Martínez Verdeja, Delegado Municipal de la comunidad de Las Playas y José Lemus Acosta, miembro del comité de obra de apoyo desasolve de noria en Tierra Blanca, por el orden de \$10,000.00, \$10,000.00, \$7,000.00 y \$21,000.00 respectivamente, incumpliendo por lo tanto con las obligaciones inherentes a su cargo. Lo anterior con fundamento en los artículos 10 primer párrafo, fracción III, tercer párrafo, inciso a) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2012, en relación con los artículos 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V, y X, 78 primer párrafo, fracción I, 93 primer párrafo, fracciones III y IV, 96 primer párrafo, fracción I, 167 segundo párrafo, 169 y 184 de la Ley Orgánica del Municipio, aplicable al Estado de Zacatecas, 102 primer y segundo párrafos, en relación con los artículos 133 primer párrafo fracción III y 145 primer párrafo fracción III de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente para el ejercicio fiscal 2012 y artículo 5° numeral 1, fracciones I, III y V de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, ordenamiento vigente en el ejercicio fiscal 2012; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2012, los C.C. Profr. José Luis Figueroa Rangel, Jorge Guillermo Reyes Angulo, Profr. Martín Alvarado Acevedo y Profra. Graciela Reyes Martínez, quienes se desempeñaron como Presidente Municipal, Director de Desarrollo Económico y Social, Tesorero Municipal y Síndica Municipal, respectivamente.
- PF-12/24-023.- Por no presentar la documentación requerida, consistente en copia fotostática por reverso y anverso de los cheques: Cheque número 153 de fecha 15 de marzo de 2012 a nombre del C. Francisco Sánchez Álvarez, por \$10,000.00 (Diez mil pesos 00/100 M.N.), Cheques número 36, 42 y 47 de fechas 13 de enero de 2012, 8 y 29 de febrero de 2012, a nombre de los C.C. Helio Yuri Esquivel Dávila, Bertha Esquivel Verdeja, proveedora, Walter Nahum Alonso Erechar, proveedor, por el orden de \$1,800.00 (Un mil ochocientos pesos 00/100 M.N.), \$5,073.26 (Cinco mil setenta y tres pesos 26/100 M.N.) y \$2,200.00 (Dos mil doscientos pesos 00/100 M.N.) respectivamente, Cheque número 9 de fecha 30 de marzo de 2012 a nombre del C. Francisco Sánchez Álvarez por \$10,000.00 (Diez mil pesos 00/100 M.N.) y Cheque número 6 de fecha 20 de septiembre de 2012 a nombre del C. Joel Esquivel Frausto, proveedor, por el orden de \$7,424.00 (Siete mil cuatrocientos veinticuatro pesos 00/100 M.N.), por el orden total de \$36,497.26 (TREINTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS 26/100 M.N.), con la finalidad de demostrar que el pago se realizó para "abono en cuenta del beneficiario", incumpliendo por lo tanto con las obligaciones inherentes a su cargo. Lo anterior con fundamento en los artículos 10 primer párrafo, fracción III, tercer párrafo, inciso e) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2012 y 102 primer y segundo párrafos de la Ley del impuesto Sobre la Renta vigente en 2012, en relación a los artículos 62,74 primer párrafo, fracciones III, V, y X,78 primer párrafo, fracción I, 93 primer párrafo fracción IV, 96 primer párrafo fracciones I y VI, 99, 167 segundo párrafo, 184 y 186 de la Ley

Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas y artículo 5° numeral 1, fracciones I, III y V de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, ordenamiento vigente en el ejercicio fiscal 2012; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2012, los C.C. Profr. José Luis Figueroa Rangel, Profr. Martín Alvarado Acevedo y Profra. Graciela Reyes Martínez quienes se desempeñaron como Presidente Municipal, Tesorero Municipal y Síndica Municipal, respectivamente.

- PF-12/24-026.- Por no presentar la documentación requerida, consistente en copia fotostática por reverso y anverso de cheques por el orden total de \$539,128.09, con la finalidad de demostrar que el pago se realizó para "abono en cuenta del beneficiario", incumpliendo por lo tanto con las obligaciones inherentes a su cargo. Lo anterior con fundamento en los artículos 10 primer párrafo, fracción III, tercer párrafo, inciso e) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2012 y 102 primer y segundo párrafos de la Ley del impuesto Sobre la Renta vigente en 2012, en relación a los artículos 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V, y X, 78 primer párrafo, fracción I, 93 primer párrafo fracción IV, 96 primer párrafo fracciones I y VI, 167 segundo párrafo, 184 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas y artículo 5° numeral 1, fracciones I, III y V de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, ordenamiento vigente en el ejercicio fiscal 2012; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2012, los C.C. Profr. José Luis Figueroa Rangel, Profr. Martín Alvarado Acevedo y Profra. Graciela Reyes Martínez, quienes se desempeñaron como Presidente Municipal, Tesorero Municipal y Síndica Municipal, respectivamente.
- PF-12/24-030.- Por realizar erogaciones las cuales fueron aplicadas en gastos por concepto de viáticos, sin presentar evidencia de la realización de la comisión, incumpliendo por lo tanto con las obligaciones inherentes a su cargo. Lo anterior con fundamento en los artículos 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V, y X, 93 primer párrafo fracción IV, 96 primer párrafo fracciones I y VI, 167 segundo párrafo, 169, 184 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas y artículo 5° numeral 1, fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, vigente en el ejercicio fiscal 2012; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2012, los C.C. José Luis Figueroa Rangel, Jorge Guillermo Reyes Angulo y Profr. Martín Alvarado Acevedo, quienes se desempeñaron como Presidente Municipal, Director de Desarrollo Económico y Social y Tesorero Municipal, respectivamente.
- PF-12/24-032.- Por realizar erogaciones las cuales fueron aplicadas en gastos por concepto de viáticos, los cuales fueron realizados en vehículos particulares sin ajustarse a los medios de transporte con los que cuenta cada una de las áreas del Ayuntamiento, incumpliendo por lo tanto con las obligaciones inherentes a su cargo. Lo anterior con fundamento en los artículos 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V, y X, 93 primer párrafo fracción IV, 96 primer párrafo fracciones I y VI, 167 segundo párrafo, 169, 184 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas y artículo 5° numeral 1, fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, vigente en el ejercicio fiscal 2012; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2012, los C.C. Profr. José Luis Figueroa Rangel, Jorge Guillermo Reyes Angulo y Profr. Martín Alvarado Acevedo, quienes se desempeñaron como Presidente Municipal, Director de Desarrollo Económico y Social y Tesorero Municipal, respectivamente.
- PF-12/24-036.- Por realizar transferencias de recursos federales del Fondo III a otras cuentas bancarias del municipio por un monto total de \$1'040,000.00, generando retraso en la ejecución de las obras y acciones aprobadas, incumpliendo por lo tanto

con las obligaciones inherentes a su cargo previstas en el artículos 10 primer párrafo fracción III, tercer párrafo inciso b) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2012. Lo anterior con fundamento en los artículos 62,74 primer párrafo, fracciones III, V, y X,93 primer párrafo fracción IV, 96 primer párrafo fracciones I y VI, 99, 167 segundo párrafo, 182, 184 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, 33 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal y artículo 5° numeral 1, fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, vigente en el ejercicio fiscal 2012 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2012, los C.C. Profr. José Luis Figueroa Rangel, Jorge Guillermo Reyes Angulo y Profr. Martín Alvarado Acevedo, quienes se desempeñaron como Presidente Municipal, Director de Desarrollo Económico y Social y Tesorero Municipal, respectivamente.

- PF-12/24-040.- Por no presentar la documentación requerida, consistente en copia fotostática por reverso y anverso de los cheques que se relacionan en el siguiente cuadro:

Número de Obra y/o acción asignado	Nombre de la Obra y/o acción	Fecha de registro según el SACG	No. Cheque	Beneficiario según póliza de cheque	Importe de cheque	Beneficiario según estado de cuenta
12FM2400 3	FINANCIAMIENTO DE LA CONSTRUCCIÓN DE LA TERCERA ETAPA DE LA CASA DE LA CULTURA	08/08/2012	61	ALEJANDRA DE LA LUZ DÁVILA SILVA (CONTRATISTA)	200,000.00	CAAG710203T B6
12FM2400 7	PAGO DE PASIVOS (FINANCIAMIENTO DE DOMO ESTRUCTURAL DE ESC. PRIMARIA CLUB DE LEONES)	21/03/2012	13	HORACIO JESÚS RENTERÍA IBARRA	147,837.43	EAEL6806021F 8
12FM2401 2	APORTACIÓN AL PROGRAMA ESCUELAS DE CALIDAD (CONVENIO CON SEC)	03/05/2012	33	JUAN FERNANDO GALLEGOS (DIRECTOR DE LA ESCUELA EMILIANO ZAPATA)	35,000.00	GAJU630309N8 3
		03/05/2012	35	MARÍA BELIA CASILLAS GARCÍA (DIRECTORA DE LA ESCUELA FRANCISCO)	35,000.00	CAGM6510117 Q1

Número de Obra y/o acción asignado	Nombre de la Obra y/o acción	Fecha de registro según el SACG	No. Cheque	Beneficiario según póliza de cheque	Importe de cheque	Beneficiario según estado de cuenta
				JOURNNE)		
		07/05/2012	49	ROSA MARÍA ARENAS AMADOR (DIRECTORA DE LA ESCUELA SUAVE PATRIA)	25,000.00	TIEA640421375
		07/05/2012	50	ARTURO TRINIDAD ECHEVERRÍA (DIRECTOR DE LA ESCUELA DIEGO RIVERA)	25,000.00	AEAR640126D H4
12FM24024	APORTACIÓN PARA EL PROGRAMA MODERNIZACIÓN Y TÉCNIFICACIÓN DE UNIDADES DE RIEGO A CARGO DE LA COMISIÓN PARA LA PRODUCCIÓN AGRICOLA EN LA PRESA SAN MARCOS (CONVENIO CON SEMARNAT)	06/09/2012	66	MARTÍN ELIAS DÁVILA (PRESIDENTE DE LA ASOCIACIÓN DE SOLIDARIDAD SOCIAL PRESA "SAN MARCOS")	70,000.00	AAVJ641218NJ4
Total					\$ 537,837.43	

por el orden total de \$562,837.43 (QUINIENTOS SESENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS 43/100 M.N.), con la finalidad de demostrar que el pago se realizó para "abono en cuenta del beneficiario", incumpliendo por lo tanto con las obligaciones inherentes a su cargo. Lo anterior con fundamento en los artículos 10 primer párrafo, fracción III, tercer párrafo, inciso e) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2012 y 102 primer y segundo párrafos de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente en 2012 y en los artículos 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V, y X, 78 primer párrafo, fracción I, 93 primer párrafo fracción IV, 96 primer párrafo fracciones I y VI, 99, 167, 169, segundo párrafo, 184 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas y artículo 5° numeral 1, fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, vigente en el ejercicio fiscal 2012; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2012, los C.C. Profr. José Luis Figueroa Rangel, Profr. Martín Alvarado Acevedo y Profra. Graciela



Reyes Martínez quienes se desempeñaron como Presidente Municipal, Tesorero Municipal y Síndica Municipal, respectivamente.

- PF-12/24-044.- Por haber realizado la aportación al Programa 3x1 para Migrantes por la cantidad de \$219,478.00, que corresponde a la que debió aportar el Club u Organización de Migrantes. En consecuencia, al haber realizado tanto la aportación del Club como la que le corresponde al Municipio, incumple con las Reglas de Operación del mismo, que señalan como estructura financiera lo siguiente: el 25% corresponderá al Gobierno, el 25% a los Clubes u Organizaciones de Migrantes y el 50% restante a Gobiernos de las Entidades Federativas y los Municipios, incumpliendo por lo tanto con las obligaciones inherentes a su cargo. Lo anterior con fundamento en el punto 3.5 de las Reglas de Operación del Programa 3x1 para Migrantes vigente para el ejercicio 2012 y en los artículos 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V, VIII y X, 99, 183, 184 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas y artículo 5° numeral 1, fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, vigente en el ejercicio fiscal 2012; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2012, los C.C. Profr. José Luis Figueroa Rangel y Jorge Guillermo Reyes Angulo, quienes se desempeñaron como Presidente Municipal y Director de Desarrollo Económico y Social, respectivamente.
- PF-12/24-047.- Por no presentar el cálculo de la liquidación efectuada al C. Efraín Palomino Macías, desconociendo si el pago realizado por la cantidad de \$88,432.89 es el correcto y procedente, incumpliendo por lo tanto con las obligaciones inherentes a su cargo. Lo anterior con fundamento en los artículos 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V, y X, 93 primer párrafo, fracciones III y IV, 96 primer párrafo fracciones I y VI, 167 segundo párrafo, 169 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas y artículo 5° numeral 1, fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, vigente en el ejercicio fiscal 2012; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2012, los C.C. Profr. José Luis Figueroa Rangel y Profr. Martín Alvarado Acevedo, quienes se desempeñaron como Presidente Municipal y Tesorero Municipal, respectivamente.
- PF-12/24-049.- Por realizar erogación dentro de la vertiente de Obligaciones Financieras para el pago de alimentos, los cuales en la póliza cheque se señala por concepto “alimentos a personal de dependencias Federales, Estatales y Municipales” lo cual se considera improcedente, además de no estar validada la documentación comprobatoria por la Contralora Municipal, incumpliendo por lo tanto con las obligaciones inherentes a su cargo previstas en los artículos 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V, y X, 93 primer párrafo fracciones III y IV, 96 primer párrafo fracciones I y VI, 167 segundo párrafo, 169, 182, 184 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas y artículo 5° numeral 1, fracciones I, III inciso c) y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, vigente en el ejercicio fiscal 2012; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2012, los C.C. Profr. José Luis Figueroa Rangel, y Profr. Martín Alvarado Acevedo, quienes se desempeñaron como Presidente Municipal y Tesorero Municipal, respectivamente.
- PF-12/24-052.- Por no presentar la documentación comprobatoria que cumpla con los requisitos fiscales establecidos en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, con relación a la expedición del cheque números 66 de fecha 6 de septiembre de 2012 a nombre del C. Martín Elías Dávila, presidente de la Asociación de Solidaridad Social Presa “San Marcos”, por importe de \$70,000.00, incumpliendo por lo tanto con las obligaciones inherentes a su cargo. Lo anterior con fundamento en los artículos 10 primer párrafo, fracción III, tercer párrafo, inciso a) del Presupuesto de

Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2012, en relación con los artículos 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V, y X, 78 primer párrafo, fracción I, 93 primer párrafo, fracciones III y IV, 96 primer párrafo, fracción I, 167 segundo párrafo, 169, 184 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio, aplicable al Estado de Zacatecas, 102 primer y segundo párrafos, en relación con los artículos 133 primer párrafo fracción III y 145 primer párrafo fracción III de la Ley del Impuesto Sobre la Renta para el ejercicio fiscal 2012 y artículo 5° numeral 1, fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, ordenamiento vigente en el ejercicio 2012; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2012, los C.C. Profr. José Luis Figueroa Rangel, Jorge Guillermo Reyes Angulo, Profr. Martín Alvarado Acevedo y Profra. Graciela Reyes Martínez, quienes se desempeñaron como Presidente Municipal, Director de Desarrollo Económico y Social, Tesorero Municipal y Síndica Municipal, respectivamente.

- PF-12/24-054.- Por no presentar la documentación requerida, consistente en copia fotostática por reverso y anverso de los cheques que se relacionan en el siguiente cuadro:

Número de Obra y/o acción asignado	Nombre de la Obra y/o acción	Fecha de registro según el SACG	No. Cheque	Beneficiario según póliza de cheque	Importe de cheque
S/N	PAGO DE PASIVOS A PROVEEDORES (2)	15/11/2012	73	JUAN ALFONSO HERNÁNDEZ GALINDO (PROVEEDOR)	\$ 12,284.40
12FM24001	PAGO DE PRÉSTAMO A LA SRIA. DE FINANZAS PARA CUBRIR OBLIGACIONES DE FIN DE AÑO	05/06/2012	55	SECRETARÍA DE FINANZAS	583,333.00
12FM24006	PAGO DE PASIVOS (IMPRESIÓN DE MONOGRAFÍA)	17/02/2012	4	JOSÉ ANTONIO SANTANA MADRIGAL	100,000.00
12FM24010	PAGO DE PRESTACIÓN DE RETIRO AL SR. EFRAÍN PALOMINO MACÍAS	05/06/2012	53	EFRAÍN PALOMINO MACÍAS	88,432.89
Total					\$ 784,050.29

por la cantidad total de \$784,050.29 (SETECIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL CINCUENTA PESOS 29/100 M.N.), con la finalidad de demostrar que el pago se realizó para "abono en cuenta del beneficiario", incumpliendo por lo tanto con las obligaciones inherentes a su cargo. Lo anterior con fundamento en los artículos 10 primer párrafo, fracción III, tercer párrafo inciso e) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2012 y 102 primer y segundo párrafos de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente en 2012 y 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V, y X, 78 primer párrafo, fracción I, 93 primer párrafo fracción IV, 96 primer párrafo fracciones I y VI, 167 segundo párrafo, 169, 184 y 186 de la Ley Orgánica del

Municipio aplicable al Estado de Zacatecas y artículo 5° numeral 1, fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, vigente en el ejercicio fiscal 2012; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2012, los C.C. Profr. José Luis Figueroa Rangel, Profr. Martín Alvarado Acevedo y Profra. Graciela Reyes Martínez, quienes se desempeñaron como Presidente Municipal, Tesorero Municipal y Síndica Municipal, respectivamente.

- PF-12/24-058.- Por haber aplicado recursos del Fondo IV para las vertientes de Infraestructura Social Básica y Adquisiciones y no priorizar el pago de sus Obligaciones Financieras con base a lo establecido en el artículo 37 de la Ley de Coordinación Fiscal, incumpliendo por lo tanto con las obligaciones inherentes a su cargo. Lo anterior con fundamento en los artículos 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V, y X, 93 primer párrafo fracción IV, 96 primer párrafo fracciones I y VI, 169, 182, 183, 184 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas y artículo 5° numeral 1, fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, vigente en el ejercicio fiscal 2012; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2012, los C.C. Profr. José Luis Figueroa Rangel, Jorge Guillermo Reyes Angulo y Profr. Martín Alvarado Acevedo, quienes se desempeñaron como Presidente Municipal, Director de Desarrollo Económico y Social y Tesorero Municipal, respectivamente.
- PF-12/24-060.- Por no presentar la documentación requerida, consistente en copia fotostática por reverso y anverso del cheque número 13 de fecha 21/09/2012 a nombre del C. Miguel Ángel Quezada Cruz por el orden de \$96,577.79 de la cuenta bancaria número 0083368567-2 del Banco Mercantil del Norte, S.A. y aperturada a nombre del municipio de Loreto, Zacatecas 3x1 2012, con la finalidad de demostrar que el pago se realizó para "abono en cuenta del beneficiario", incumpliendo por lo tanto con las obligaciones inherentes a su cargo. Lo anterior con fundamento en los artículos 102 primer y segundo párrafos de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente en 2012, 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V, X, 78 primer párrafo, fracción I, 93 primer párrafo, fracción IV, 96 primer párrafo, fracciones I y VI, 167 segundo párrafo, 169, 184 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas y 5° numeral 1, fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, vigente en el ejercicio fiscal 2012; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2012, los C.C. Profr. José Luis Figueroa Rangel, Profr. Martín Alvarado Acevedo y Profra. Graciela Reyes Martínez, quienes se desempeñaron como Presidente Municipal, Tesorero Municipal y Síndica Municipal, respectivamente.
- PF-12/24-063.- Por no presentar la documentación requerida, consistente en copia fotostática por reverso y anverso del cheque número 59 de fecha 01/08/2012 a nombre del C. Miguel Calvillo Ponce por la cantidad de \$137,351.68 de la cuenta bancaria número 08112955549 del Banco Mercantil del Norte, S.A. y aperturada a nombre del municipio de Loreto, Zacatecas, Hábitat 2012, con la finalidad de demostrar que el pago se realizó para "abono en cuenta del beneficiario", incumpliendo por lo tanto con las obligaciones inherentes a su cargo. Lo anterior con fundamento en los artículos 102 primer y segundo párrafos de la Ley del Impuesto sobre la Renta vigente en el ejercicio fiscal 2012 y 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V y X, 78 primer párrafo, fracción I, 93 primer párrafo, fracción IV, 96 primer párrafo, fracciones I y VI, 167 segundo párrafo, 184 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas en 2012 y 5° numeral 1, fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, vigente en el ejercicio fiscal 2012; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2012, los C.C. Profr. José Luis Figueroa Rangel, Profr. Martín Alvarado Acevedo y

Profr. Graciela Reyes Martínez, quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2012 como Presidente Municipal, Tesorero Municipal y Síndica Municipal, respectivamente.

- PF-12/24-069.- Por no presentar las bitácoras ni los vales de combustible que demuestren su aplicación en vehículos oficiales o maquinaria del municipio para la obra denominada “Construcción del CENDI Lev SemionovichVigostky, Loreto, Zacatecas”, incumpliendo por lo tanto con las obligaciones inherentes a su cargo. Lo anterior con fundamento en los artículos 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V y X, 93 primer párrafo, fracciones III y IV, 96 primer párrafo, fracción I, 167 segundo párrafo, 169, 184 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas en 2012 y 5° numeral 1, fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, vigente en el ejercicio fiscal 2012; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2012, los C.C. Profr. José Luis Figueroa Rangel, Jorge Guillermo Reyes Angulo y Profr. Martín Alvarado Acevedo, quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2012 como Presidente Municipal, Director de Desarrollo Económico y Social y Tesorero Municipal, respectivamente.
- PF-12/24-075.- Por realizar transferencias de recursos del Programa Educativo 2012 a otras cuentas bancarias del municipio por un monto total de \$1'060,000.00, generando retraso en la ejecución de la obra aprobada, incumpliendo por lo tanto con las obligaciones inherentes a su cargo previstas en el artículos 10 primer párrafo fracción III, tercer párrafo inciso b) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2012. Lo anterior con fundamento en los artículos 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V, y X,93 primer párrafo fracción IV, 96 primer párrafo fracciones I y VI, 99, 167 segundo párrafo, 169, 182, 184 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, 49 de la Ley de Coordinación Fiscal y artículo 5° numeral 1, fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, vigente en el ejercicio fiscal 2012 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2012, los C.C. Profr. José Luis Figueroa Rangel, Jorge Guillermo Reyes Angulo y Profr. Martín Alvarado Acevedo, quienes se desempeñaron como Presidente Municipal, Director de Desarrollo Económico y Social y Tesorero Municipal, respectivamente.
- PF-12/24-081.- Por la incongruencia determinada en el ejercicio de los recursos por la cantidad de \$1,149,374.35 con relación a la operación y construcción del CENDI Lev SemionovichVigostky de Loreto, Zacatecas, incumpliendo por lo tanto con las obligaciones inherentes a su cargo previstas en los artículos 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V, y X,93 primer párrafo fracción IV, 96 primer párrafo fracciones I y VI, 167 segundo párrafo, 184 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas y artículo 5 numeral 1, primer párrafo, fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas,vigente en el ejercicio fiscal 2012; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2012, los C.C. Profr. José Luis Figueroa Rangel, Jorge Guillermo Reyes Angulo y Profr. Martín Alvarado Acevedo, quienes se desempeñaron como Presidente Municipal, Director de Desarrollo Económico y Social y Tesorero Municipal, respectivamente.
- PF-12/24-083.- Por no presentar la documentación requerida, consistente en copia fotostática por reverso y anverso del cheque no. 20 de fecha 29 de mayo de 2012 a nombre de la C. Isidra Ibarra Guel, por la cantidad de \$243,810.82, con la finalidad de demostrar que el pago se realizó para "abono en cuenta del beneficiario", incumpliendo por lo tanto con las obligaciones inherentes a su cargo previstas en el artículo 102 primer y segundo párrafos de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente en 2012 y en

los artículos 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V, y X, 78 primer párrafo, fracción I, 93 primer párrafo fracción IV, 96 primer párrafo fracciones I y VI, 167 segundo párrafo, 169, 184 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas y artículo 5° numeral 1, fracciones I, III y V de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, ordenamiento vigente en el ejercicio fiscal 2012; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2012, los C.C. Profr. José Luis Figueroa Rangel, Profr. Martín Alvarado Acevedo y Profra. Graciela Reyes Martínez, quienes se desempeñaron como Presidente Municipal, Tesorero Municipal y Síndica Municipal, respectivamente.

- OP-12/24-002.- Por no ejecutar y supervisar la obra denominada "Rehabilitación de bardas y descanso en panteón San Pedro en la comunidad Tierra Blanca" en tiempo y forma en el ejercicio fiscal 2012 no cumpliendo con la finalidad de prestar el servicio con oportunidad, aprobada dentro del Programa 3x1 para Migrantes mediante el oficio No. PLA-AP/0450/12 de fecha 27 de abril del 2012 un monto de \$877,912.00, y suscrita mediante el Contrato número 02-3X1-2012 de fecha 18 de junio de 2012 por un monto de \$870,192.87, en el cual se estableció el compromiso de iniciar la obra el día 18 de junio de 2012 y terminar a más tardar el día 18 de octubre de 2012; lo anterior con fundamento en los artículos 62, 74 primer párrafo fracciones III, V y XXVI, 99 primer párrafo, fracción VI, 102 primer párrafo fracción V y 105 primer párrafo fracciones I, III inciso c) y VIII de la Ley Orgánica del Municipio aplicable para el Estado de Zacatecas, artículo 5° numeral 1 fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, vigente en el ejercicio Fiscal 2012, asimismo en los artículos 53 primer párrafo y 55 segundo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del ámbito Federal; y artículos 113 primer párrafo fracciones V y IX, 116 primer párrafo fracción II inciso g) y 131 de su Reglamento; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2012, los C.C. Profr. José Luis Figueroa Rangel, C. Jorge Guillermo Reyes Angulo, Arq. Guillermo Andrade Buendía y L.C. Mónica Lilia Chávez Reyes, quienes se desempeñaron como Presidente Municipal, Director de Desarrollo Económico y Social, Director de Obras y Servicios Públicos y Contralora Municipal, respectivamente.
- OP-12/24-006.- Por no ejecutar y supervisar la obra denominada "Construcción de centro deportivo comunitario, Crisóstomos" en tiempo y forma en el ejercicio fiscal 2012 no cumpliendo con la finalidad de prestar el servicio con oportunidad, aprobada dentro del Programa Infraestructura Deportiva (CONADE) mediante el oficio No. PLA-AP/2216/11 de fecha 26 de diciembre de 2011 por un monto de \$1'692,541.00, suscrita mediante el Contrato número LORETO-001/2012 de fecha 27 de febrero de 2012 por un monto de \$1'626,552.71, en el cual se estableció el compromiso de iniciar la obra el día 22 de febrero de 2012 y terminar a más tardar el día 29 de abril de 2012; lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 62, 74 primer párrafo fracciones III, V y XXVI, 99 primer párrafo fracción VI, 102 primer párrafo fracción V y 105 primer párrafo fracciones I, III inciso c) y VIII de la Ley Orgánica del Municipio aplicable para el Estado de Zacatecas, artículo 5° numeral 1 fracciones I y III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, vigente en el ejercicio Fiscal 2012, asimismo en los artículos 53 primer párrafo y 55 segundo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del ámbito Federal, 116 primer párrafo fracción II inciso g) y 131 de su Reglamento; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2012, los C.C. Profr. José Luis Figueroa Rangel, C. Jorge Guillermo Reyes Angulo, Arq. Guillermo Andrade Buendía y L.C. Mónica Lilia Chávez Reyes, quienes se desempeñaron como Presidente Municipal, Director de Desarrollo Económico y Social, Director de Obras y Servicios Públicos y Contralora Municipal, respectivamente.

- OP-12/24-010.- Por no ejecutar y supervisar la obra denominada "Construcción de centro deportivo comunitario, San Blas" en tiempo y forma en el ejercicio fiscal 2012 no cumpliendo con la finalidad de prestar el servicio con oportunidad, siendo que fue aprobada dentro del Programa Infraestructura Deportiva (CONADE) mediante el oficio No. PLA-AP/2216/11 de fecha 26 de diciembre de 2011 un monto de \$1'692,541.00, así mismo se suscribió el Contrato número LORETO-004/2012 de fecha 27 de febrero de 2012 por un monto de \$1'630,121.05, en el cual se estableció el compromiso de iniciar la obra el día 22 de febrero de 2012 y terminar a más tardar el día 29 de abril de 2012; lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 62, 74 primer párrafo fracciones III, V y XXVI, 99 primer párrafo fracción VI, 102 primer párrafo fracción V, 105 primer párrafo, fracciones I, III inciso c) y VIII de la Ley Orgánica del Municipio aplicables para el Estado de Zacatecas, artículo 5° numeral 1 fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas vigente en el ejercicio Fiscal 2012, asimismo en los artículos 53 primer párrafo, 54, 55 segundo párrafo, 64 primer párrafo fracciones I y IV, y 66 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del ámbito Federal; 116 primer párrafo fracción II inciso g) y 131 de su Reglamento; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2012, los C.C. Profr. José Luis Figueroa Rangel, C. Jorge Guillermo Reyes Angulo, Arq. Guillermo Andrade Buendía y L.C. Mónica Lilia Chávez Reyes, quienes se desempeñaron como Presidente Municipal, Director de Desarrollo Económico y Social, Director de Obras y Servicios Públicos y Contralora Municipal, respectivamente.
- OP-12/24-016.- Por no llevar a cabo la adecuada integración de los expedientes unitarios de obra, los cuales deberán contener la documentación técnica y social que se debe generar en las diferentes fases de ejecución de las obras, tales como: proyecto, estudios de la obra, permisos de la obra, impacto ambiental, uso de suelo, tenencia de la tierra, acuerdo de modalidad de ejecución, convenio de colaboración, acta de apertura de propuestas técnico y económicas, fianzas de anticipo, cumplimiento y vicios ocultos, estimaciones, números generadores, bitácora, reporte de supervisión, reporte fotográfico, pruebas de laboratorio, acta de entrega-recepción y finiquito, de lo citado, lo que conforme a normatividad corresponda a cada obra para cumplir con lo estipulado en los artículos 30 primer párrafo fracciones I, II, III, IV y V inciso c), 85 primer párrafo fracciones I y II, 110 y 114 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionadas con las Mismas del Estado de Zacatecas y 86 fracciones V, XI y XIV de su Reglamento; artículos 20, 21 fracciones I, X y XI, 27 primer párrafo, 37 fracción III, 48 fracciones I y II, 54, 64 primer párrafo fracciones I y IV, y 66 primer párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del ámbito Federal y 21 fracción II, 113 fracciones V y IX, 115 fracción IV inciso g) y 116 fracción II inciso g) de su Reglamento, en relación con los artículos 62, 74 primer párrafo fracciones III, IV, X y XXVI, 99 primer párrafo fracción VI, 100, 102 primer párrafo fracción V y 167 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas y 5° numeral 1 fracciones I y V de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, vigente en el ejercicio fiscal 2012.; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2012, los C.C. Profr. José Luis Figueroa Rangel, C. Jorge Guillermo Reyes Angulo y Arq. Guillermo Andrade Buendía, quienes se desempeñaron como Presidente Municipal, Director de Desarrollo Económico y Social y Director de Obras y Servicios, respectivamente.
- OP-12/24-019.- Por aprobar y ejecutar construcciones en bienes inmuebles que no son propiedad del municipio de Loreto, Zacatecas, asimismo por no llevar a cabo acciones tendientes a regularizar la situación legal de los mismos, en relación con su propiedad. Lo anterior con fundamento en los artículos 19 segundo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas en el ámbito Federal, 102 primer y segundo párrafos de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente en el ejercicio fiscal 2012, 29-B primer párrafo, fracción III del Código Fiscal de la Federación, Resolución

Miscelánea Fiscal para 2012, Regla 1.2.8.1.1 primer párrafo, fracción III, 2316 y 2320 del Código Civil Federal, en relación con los artículos 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V, X y XXVI, 78 primer párrafo, fracción V, 92, primer párrafo, fracción XVII, 99 primer párrafo fracción VI, 100, 102 primer párrafo fracción V, 152, 182, 183, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio, aplicable a Estado de Zacatecas, 60 de la Ley del Patrimonio del Estado y Municipios de Zacatecas, así como el artículo 5° numeral 1, primer párrafo, fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, vigente para el ejercicio fiscal 2012; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2012, los C.C. Profr. José Luis Figueroa Rangel, Mtra. Graciela Reyes Martínez, Profr. Armando de la Rosa de Lira, C. Jorge Guillermo Reyes Angulo y Arq. Guillermo Andrade Buendía, quienes se desempeñaron como Presidente Municipal, Síndico Municipal, Secretario de Gobierno Municipal, Director de Desarrollo Económico y Social y Director de Obras y Servicios Públicos, respectivamente.

De las Derivadas de Recomendación,

- AF-12/24-024-02.- Por no atender la recomendación de la Auditoría Superior del Estado de reclasificar el registro contable de la cuenta de Acreedores Diversos a la cuenta de Proveedores, el adeudo registrado por concepto de la Construcción Nave Industrial de Ladrillo, además de que se registre a nombre del C. Guillermo Prieto Mora. Lo anterior en desapego a los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas y 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; a quienes se desempeñaron durante el periodo sujeto a revisión los C.C. Mtra. Graciela Reyes Martínez y Profr. Martín Alvarado Acevedo, como Síndica y Tesorero Municipales respectivamente.
- PF-12/24-008-02, PF-12/24-033-02.- Por no atender la recomendación de la Auditoría Superior del Estado de que con relación al suministro de combustible para la realización de comisiones en vehículos de particulares utilizados en actividades propias del municipio, se evite este tipo de acciones, ajustándose a los medios de transporte con los que cuentan cada una de las áreas del Ayuntamiento, debiendo programar el mantenimiento y reparación de los ya existentes ó en su caso, que el municipio valore la posibilidad de adquirir vehículos nuevos y/o seminuevos, con el fin de llevar a cabo una correcta aplicación de los recursos en vehículos propios del municipio. Lo anterior en desapego a los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas y 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; a los C.C. Profr. José Luis Figueroa Rangel, Profra. Graciela Reyes Martínez y Profr. Martín Alvarado Acevedo, quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 08 de abril y del 18 de julio al 15 de septiembre de 2013 como Presidente Municipal y del 01 de enero al 15 de septiembre como Síndica Municipal y Tesorero Municipal respectivamente e Ing. Miguel Quezada Cruz, como Director de Desarrollo Económico y Social por el periodo del 24 de julio al 15 de septiembre de 2013.
- PF-12/24-011-02.- Por no atender la recomendación de la Auditoría Superior del Estado de que al realizar erogaciones por compra de papelería dentro del rubro de Desarrollo Institucional con recursos del Fondo III, realizar la requisición del material por parte del funcionario municipal que lo solicite, con la finalidad de demostrar el

destino y aplicación del material adquirido. Lo anterior en desapego a los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas y 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; a los C.C. Profr. Martín Alvarado Acevedo y Profra. Graciela Reyes Martínez, quienes se desempeñaron durante el periodo del 1º de enero al 15 de septiembre de 2013 como Tesorero y Sindica Municipales respectivamente e Ing. Miguel Quezada Cruz, como Director de Desarrollo Económico y Social por el periodo del 24 de julio al 15 de septiembre de 2013.

- PF-12/24-024-02, PF-12/24-027-02, PF-12/24-041-02, PF-12/24-055-02, PF-12/24-061-02, PF-12/24-064-02, PF-12/24-085-02.- Por no atender la recomendación de la Auditoría Superior del Estado de que la Tesorería Municipal realice los pagos relacionados con Recursos Federales directamente en forma electrónica, mediante abono en las cuentas bancarias de los beneficiarios, motivo por el cual los cheques deberán ser expedidos para "abono en cuenta del beneficiario", con la finalidad de demostrar que los pagos se realizaron a los beneficiarios de los cheques, siendo estos quien expiden las facturas y/o comprobantes que el Municipio presenta como soporte documental, con el fin de que comprueben y justifiquen los recursos erogados, transparentando la correcta aplicación de los recursos. Lo anterior en desapego en los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de fiscalización Superior para el Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas y 5 y 6 primer párrafo; fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; a los C.C. Profr. Martín Alvarado Acevedo y Profra. Graciela Reyes Martínez, quienes se desempeñaron durante el periodo del 1 de enero al 15 de septiembre de 2013 como Tesorero y Síndica Municipales.
- PF-12/24-037-02, PF-12/24-076-02.- Por no atender la recomendación de la Auditoría Superior del Estado de no realizar transferencias con carácter de préstamos a cuentas propias provenientes de Recursos Federales del Fondo III y Programa Educativo 2012, ya que no se aplicarían para las metas y objetivos que fueron autorizados. Lo anterior en desapego en los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de fiscalización Superior para el Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas y 5 y 6 primer párrafo; fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, a los C.C. Profr. Martín Alvarado Acevedo y Profra. Graciela Reyes Martínez, quienes se desempeñaron durante el periodo del 1 de enero al 15 de septiembre de 2013 como Tesorero y Síndica Municipales.
- PF-12/24-045-02.- Por no atender la recomendación de la Auditoría Superior del Estado de que tratándose de obras y acciones aprobadas para ser ejecutadas dentro del Programa 3x1 para Migrantes, observe lo estipulado en las Reglas de Operación de dicho Programa, que señalan como estructura financiera, la aportación del 25% de cada una de las siguientes instancias: Federación, Estado, Municipios y Club de Migrantes. Lo anterior en desapego en los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de fiscalización Superior para el Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas y 5 y 6 primer párrafo; fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, a los C.C. Ing. Miguel

Quezada Cruz y Profra. Graciela Reyes Martínez, quienes se desempeñaron durante el periodo del 24 de julio al 15 de septiembre de 2013 como Director de Desarrollo Económico y Social y del 1° de enero al 15 de septiembre de 2013 como Síndica Municipal respectivamente.

- PF-12/24-079-02.- Por no atender la recomendación de la Auditoría Superior del Estado de que las erogaciones correspondientes a la aplicación de los recursos del Programa Educativo 2012, se realicen mediante la expedición de cheques a nombre de los prestadores de bienes y/o servicios ó contratistas, para efecto de reflejar un manejo correcto y transparente de los recursos ejercidos en obras y acciones del Programa Educativo 2012. Lo anterior en desapego en los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de fiscalización Superior para el Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas y 5 y 6 primer párrafo; fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas a los C.C. Profr. Martín Alvarado Acevedo y Profra. Graciela Reyes Martínez, quienes se desempeñaron durante el periodo del 1 de enero al 15 de septiembre de 2013 como Tesorero y Síndica Municipales.
- OP-12/24-021-02.- Por no atender la recomendación de la Auditoría Superior del Estado de tomar las medidas que sean pertinentes, con el objeto de implementar los mecanismos necesarios a fin de preservar la ecología, los recursos naturales y el medio ambiente al momento de almacenar los desechos provenientes del servicio de recolección de basura, para dar cumplimiento a la normatividad aplicable en esta materia y de esta manera contribuir y evitar un impacto ambiental. Lo anterior en desapego a los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas y 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, a los C.C. irreversible Mtra. Graciela Reyes Martínez Síndica Municipal y Arq. Guillermo Andrade Buendía Director de Obras y Servicios Públicos durante el periodo del 1 de enero al 15 de septiembre de 2013.
- OP-12/24-023-02.- Por no atender la recomendación de la Auditoría Superior del Estado de tomar las medidas que sean pertinentes, con el objeto de implementar los mecanismos necesarios para incrementar el grado de confiabilidad en las instalaciones y el servicio para la matanza y conservación de cárnicos en condiciones de sanidad e higiene. Lo anterior en desapego a los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas y 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, a los C.C. Mtra. Graciela Reyes Martínez Síndica Municipal y Arq. Guillermo Andrade Buendía Director de Obras y Servicios Públicos durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012.

Asimismo las derivadas de Pliego de Observaciones y Promoción para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria Institucional

- PF-12/24-003-02.- Por no haber presentado información o consideraciones, en concreto por no atender en forma específica la acción número PF-12/24-003 Pliego de



Observaciones. Lo anterior en desapego a los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de fiscalización Superior para el Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas y 5 y 6 primer párrafo; fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas los CC. Profr. José Luis Figueroa Rangel y Profra. Graciela Reyes Martínez, quienes se desempeñaron durante el periodo del 1 de enero al 08 de abril y del 18 de julio al 15 de septiembre de 2013 como Presidente Municipal y del periodo del 01 de enero al 15 de septiembre de 2013 como Síndica Municipal respectivamente.

- PF-12/24-006-02.- Por no haber presentado información o consideraciones, en concreto por no atender en forma específica la acción número PF-12/24-006 Pliego de Observaciones. Lo anterior en desapego a los artículos 741 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de fiscalización Superior para el Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas y 5 y 6 primer párrafo; fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, a los CC. Profr. José Luis Figueroa Rangel y Profra. Graciela Reyes Martínez, quienes se desempeñaron durante el periodo del 01 de enero al 08 de abril y del 18 de julio al 15 de septiembre de 2013 como Presidente Municipal y del periodo del 01 de enero al 15 de septiembre de 2013 como Síndica Municipal respectivamente.
- PF-12/24-013-01.- Por no haber presentado información o consideraciones, en concreto por no atender en forma específica la acción número PF-12/24-013 Promoción para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria Institucional (Pliego de Observaciones). Lo anterior en desapego a los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de fiscalización Superior para el Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas y 5 y 6 primer párrafo; fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, a los CC. Profr. José Luis Figueroa Rangel y Profra. Graciela Reyes Martínez, quienes se desempeñaron durante el periodo del 1 de enero al 08 de abril y del 18 de julio al 15 de septiembre de 2013 como Presidente Municipal y del periodo del 01 de enero al 15 de septiembre de 2013 como Síndica Municipal respectivamente.
- PF-12/24-016-02.- Por no haber presentado información o consideraciones, en concreto por no atender en forma específica la acción número PF-12/24-016 Pliego de Observaciones. Lo anterior en desapego a los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de fiscalización Superior para el Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas y 5 y 6 primer párrafo; fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, a los CC. Profr. José Luis Figueroa Rangel y Profra. Graciela Reyes Martínez, quienes se desempeñaron durante el periodo del 1 de enero al 08 de abril y del 18 de julio al 15 de septiembre de 2013 como Presidente Municipal y del periodo del 01 de enero al 15 de septiembre de 2013 como Síndica Municipal respectivamente.
- PF-12/24-017-01.- Por no haber presentado información o consideraciones, en concreto por no atender en forma específica la acción número PF-12/24-017 Promoción para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria Institucional (Pliego de Observaciones). Lo anterior en desapego a los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución

Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de fiscalización Superior para el Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas y 5 y 6 primer párrafo; fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, a los CC. Profr. José Luis Figueroa Rangel y Profra. Graciela Reyes Martínez, quienes se desempeñaron durante el periodo del 1 de enero al 08 de abril y del 18 de julio al 15 de septiembre de 2013 como Presidente Municipal y del periodo del 01 de enero al 15 de septiembre de 2013 como Síndica Municipal respectivamente.

- PF-12/24-020-02.- Por no haber presentado información o consideraciones, en concreto por no atender en forma específica la acción número PF-12/24-020 Pliego de Observaciones. Lo anterior en desapego a los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de fiscalización Superior para el Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas y 5 y 6 primer párrafo; fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, a los CC. Profr. José Luis Figueroa Rangel y Profra. Graciela Reyes Martínez, quienes se desempeñaron durante el periodo del 1 de enero al 08 de abril y del 18 de julio al 15 de septiembre de 2013 como Presidente Municipal y del periodo del 01 de enero al 15 de septiembre de 2013 como Síndica Municipal respectivamente.
- PF-12/24-029-02.- Por no haber presentado información o consideraciones, en concreto por no atender en forma específica la acción número PF-12/24-029 Pliego de Observaciones. Lo anterior en desapego a los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de fiscalización Superior para el Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas y 5 y 6 primer párrafo; fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, a los CC. Profr. José Luis Figueroa Rangel y Profra. Graciela Reyes Martínez, quienes se desempeñaron durante el periodo del 1 de enero al 08 de abril y del 18 de julio al 15 de septiembre de 2013 como Presidente Municipal y del periodo del 01 de enero al 15 de septiembre de 2013 como Síndica Municipal respectivamente.
- PF-12/24-035-02.- Por no haber presentado información o consideraciones, en concreto por no atender en forma específica la acción número PF-12/24-035 Promoción para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria Institucional (Pliego de Observaciones). Lo anterior en desapego a los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de fiscalización Superior para el Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas y 5 y 6 primer párrafo; fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, a los CC. Profr. José Luis Figueroa Rangel y Profra. Graciela Reyes Martínez, quienes se desempeñaron durante el periodo del 1 de enero al 08 de abril y del 18 de julio al 15 de septiembre de 2013 como Presidente Municipal y del periodo del 01 de enero al 15 de septiembre de 2013 como Síndica Municipal respectivamente.
- PF-12/24-043-02.- Por no haber presentado información o consideraciones, en concreto por no atender en forma específica la acción número PF-12/24-043 Pliego de Observaciones. Lo anterior en desapego a los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de fiscalización Superior para el Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de

Zacatecas y 5 y 6 primer párrafo; fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, a los CC. Profr. José Luis Figueroa Rangel y Profra. Graciela Reyes Martínez, quienes se desempeñaron durante el periodo del 1 de enero al 08 de abril y del 18 de julio al 15 de septiembre de 2013 como Presidente Municipal y del periodo del 01 de enero al 15 de septiembre de 2013 como Síndica Municipal respectivamente.

- PF-12/24-051-02.- Por no haber presentado información o consideraciones, en concreto por no atender en forma específica la acción número PF-12/24-051 Pliego de Observaciones. Lo anterior en desapego a los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de fiscalización Superior para el Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas y 5 y 6 primer párrafo; fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, a los CC. Profr. José Luis Figueroa Rangel y Profra. Graciela Reyes Martínez, quienes se desempeñaron durante el periodo del 1 de enero al 08 de abril y del 18 de julio al 15 de septiembre de 2013 como Presidente Municipal y del periodo del 01 de enero al 15 de septiembre de 2013 como Síndica Municipal respectivamente.
- PF-12/24-063-01.- Por no haber presentado información o consideraciones, en concreto por no atender en forma específica la acción número PF-12/24-063 Pliego de Observaciones. Lo anterior en desapego a los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de fiscalización Superior para el Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas y 5 y 6 primer párrafo; fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, a los CC. Profr. José Luis Figueroa Rangel y Profra. Graciela Reyes Martínez, quienes se desempeñaron durante el periodo del 1 de enero al 08 de abril y del 18 de julio al 15 de septiembre de 2013 como Presidente Municipal y del periodo del 01 de enero al 15 de septiembre de 2013 como Síndica Municipal respectivamente.
- PF-12/24-073-02.- Por no haber presentado información o consideraciones, en concreto por no atender en forma específica la acción número PF-12/24-073 Pliego de Observaciones. Lo anterior en desapego a los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de fiscalización Superior para el Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas y 5 y 6 primer párrafo; fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, a los CC. Profr. José Luis Figueroa Rangel y Profra. Graciela Reyes Martínez, quienes se desempeñaron durante el periodo del 1 de enero al 08 de abril y del 18 de julio al 15 de septiembre de 2013 como Presidente Municipal y del periodo del 01 de enero al 15 de septiembre de 2013 como Síndica Municipal respectivamente.
- PF-12/24-074-02.- Por no haber presentado información o consideraciones, en concreto por no atender en forma específica la acción número PF-12/24-074 Promoción para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria (Pliego de Observaciones). Lo anterior en desapego a los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de fiscalización Superior para el Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas y 5 y 6 primer párrafo; fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, a los CC. Profr. José Luis Figueroa Rangel y Profra. Graciela Reyes Martínez, quienes se desempeñaron durante el periodo

del 1 de enero al 08 de abril y del 18 de julio al 15 de septiembre de 2013 como Presidente Municipal y del periodo del 01 de enero al 15 de septiembre de 2013 como Síndica Municipal respectivamente.

- OP-12/24-001-02.- Por no haber presentado evidencia, información o consideraciones, en concreto por no demostrar las acciones con las que compruebe haber atendido en forma específica la acción número OP-12/24-001 Pliego de Observaciones. Lo anterior en desapego a los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas y 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, a los CC. Prof. José Luis Figueroa Rangel Presidente Municipal y Mtra. Graciela Reyes Martínez Síndica Municipal durante el periodo del 1 de enero al 15 de septiembre de 2013.
 - OP-12/24-018-02.- Por no haber presentado evidencia, información o consideraciones, en concreto por no demostrar las acciones con las que compruebe haber atendido en forma específica la acción número OP-12/24-018 Pliego de Observaciones. Lo anterior en desapego a los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas y 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, a los CC. Prof. José Luis Figueroa Rangel Presidente Municipal y Mtra. Graciela Reyes Martínez Síndica Municipal durante el periodo del 1 de enero al 15 de septiembre de 2013.
- 3.- La Auditoría Superior del Estado con fundamento en los artículos 37, 38, 39, 42 y 43 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, deberá iniciar el **PROCEDIMIENTO PARA EL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD RESARCITORIA** por un monto total de \$7'650,421.84 (SIETE MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA MIL CUATROCIENTOS VEINTIÚN PESOS 84/100 M.N.) por la no solventación del Pliego de Observaciones No. ASE- PO-24-2012-13/2013; a quienes se desempeñaron como Presidente, Sindica, Tesorero y Director de Desarrollo Económico y Social durante el ejercicio fiscal 2012 y relativo a lo siguiente:
- AF-12/24-007.- Por la cantidad de \$201,054.51 (DOSCIENTOS UN MIL CINCUENTA Y CUATRO PESOS 51/100 M.N.) por concepto de compensación pagada en forma directa por el municipio a nombre de la Profra. Leticia Figueroa Rangel, hermana del Presidente Municipal en funciones, quien se desempeñó durante el ejercicio 2012, como Presidenta del DIF Municipal, compensación que se considera improcedente ya que tal cargo tiene el carácter de honorífico. Lo anterior con fundamentos en los artículos 50, primer párrafo, fracción VI, 62, 93, primer párrafo, fracciones III y IV, 96, primer párrafo, fracción I, 179 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, así como en los artículos 7, 37 primer párrafo, fracción I y 39 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Zacatecas, en relación con el Artículo Tercero Transitorio de la misma Ley, reformado en la Fe de Erratas al Decreto 211 relativo a Reformas y Adiciones de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Zacatecas publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 15 de diciembre de 2012; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2012, los C.C. Profr. José Luis Figueroa Rangel, Profr. Martín Alvarado Acevedo y Profra. Leticia Figueroa Rangel como Presidente Municipal, Tesorero Municipal y Presidenta del DIF Municipal respectivamente, en la modalidad de Responsables Subsidiario el primero y Directos los otros dos mencionados.

- AF-12/24-020.- Por la cantidad de \$415,742.06 (CUATROCIENTOS QUINCE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS 06/100 M.N.) relativa a sueldos y prestaciones improcedentes según lo señala el Decreto número 75 de las Reformas a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas. Lo anterior con fundamento en los artículos 62, 74, primer párrafo, fracciones VIII y XII, 75, primer párrafo, fracción I, 78, primer párrafo, fracción I, 93, primer párrafo, fracción IV, 96, primer párrafo, fracciones I y II y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, artículos 160 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, en relación con los Transitorios Tercero, Sexto y Séptimo del Decreto No. 75 que contiene Reformas y Adiciones a Diversas Disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Zacatecas de fecha 11 de diciembre de 2010, en el suplemento 99 y los artículos 7, 37, primer párrafo, fracción I, 39 y 42 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Zacatecas, en relación con el artículo Tercero Transitorio de la misma Ley, reformado en Fe de Erratas al decreto 211 relativo a Reformas y Adiciones de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Zacatecas, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 15 de diciembre de 2012; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2012, los C.C. Profr. José Luis Figueroa Rangel Presidente Municipal en la modalidad de Responsable Directo por la cantidad recibida de más correspondiente a \$253,437.60 (Doscientos cincuenta y tres mil cuatrocientos treinta y siete pesos 60/100 M.N.), Mtra. Graciela Reyes Martínez Síndica Municipal en la modalidad de Responsable Directa por la cantidad recibida de más correspondiente a \$162,304.46 (Ciento sesenta y dos mil trescientos cuatro pesos 46/100 M.N.) y Profr. Martín Alvarado Acevedo Tesorero Municipal en la modalidad de Responsable Directo por el monto total observado.
- AF-12/24-021.- Por la cantidad de \$439,000.00 (CUATROCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL PESOS 00/100 M.N.) en virtud de que el ente auditado realizó erogaciones de Recursos Federales de Fondo IV con soporte en copia fotostática correspondiente a las facturas número 3289 y 3262. Lo anterior con fundamento en los artículos 62, 74 primer párrafo fracciones V, VIII y X, 78 primer párrafo, fracción I, 93 primer párrafo, fracciones III y IV, 96 primer párrafo, fracción I, 102 primer párrafo, fracción V, 169, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, así como el artículo 7, 37, primer párrafo, fracción I, 39 y 42 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Zacatecas, en relación con el Artículo Tercero Transitorio de la misma Ley, reformado en la Fe de Erratas al Decreto 211 relativo a Reformas y Adiciones de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Zacatecas publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 15 de diciembre de 2012, además artículos 30 primer párrafo fracciones I, II, III, IV y VII, 50, 52, 59 fracción III, 65, 66, 81, 85 fracciones I y II, 91, 96 y 105 de la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con las mismas para el Estado de Zacatecas; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2012, los C.C. Profr. José Luis Figueroa Rangel, Mtra. Graciela Reyes Martínez y Profr. Martín Alvarado Acevedo como Presidente, Síndica y Tesorero Municipales en la modalidad de Responsables Subsidiarios los dos primeros mencionados y Directo el último de ellos.
- AF-12/24-026.- Por la cantidad de \$135,000.00 (CIENTO TREINTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.) por concepto de erogaciones con cargo al presupuesto de egresos que no presentan soporte documental o comprobación que las respalden y justifiquen correspondientes a la cuenta 1508.- Bono Especial (gastos de gestión). Lo anterior con fundamento a lo establecido en los artículos 50 primer párrafo, fracción IV, 62, 74 primer párrafo, fracción V, 78 primer párrafo, fracción I, 93 primer párrafo, fracciones III y IV, 96 primer párrafo, fracción I, 169, 179, 185, 186 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, así como el artículo 7, 37, primer párrafo,

fracción I, 39 y 42 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Zacatecas, en relación con el Artículo Tercero Transitorio de la misma Ley, reformado en la Fe de Erratas al Decreto 211 relativo a Reformas y Adiciones de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Zacatecas publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 15 de diciembre de 2012; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2012, los C.C. Profr. José Luis Figueroa Rangel, Mtra. Graciela Reyes Martínez y Profr. Martín Alvarado Acevedo como Presidente, Síndica y Tesorero Municipales en la modalidad de Responsables Subsidiarios los dos primeros mencionados por la cantidad de \$135,000.00 (ciento treinta y cinco mil pesos 00/100 M.N.) y Directo el último de ellos por la misma cantidad; así como los Regidores C.C. Pablo Flores Martínez, Blanca Teresa García Sánchez en la modalidad de Responsables Directos por la cantidad de \$30,000.00 (Treinta mil pesos 00/100 M.N.) cada uno, asimismo Luis Eduardo Montoya Martínez, Domitila Alvarado Alvarado y Joel Camacho Lozano Responsables Directos por la cantidad de \$25,000.00 (Veinticinco mil pesos 00/100 M.N.) cada uno de ellos.

- **AF-12/24-032.- Por la cantidad de \$15,352.50** (QUINCE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS 50/100 M.N.) relativa a erogaciones por concepto de pago de 15,000 bolos para eventos del día del niño y navidad, de las cuales la empresa comercializadora PEPSICO México, S. de R. L. de C. V., contratada para elaborarlos consideró un 5% de descuento mismos que no fueron reintegrados a las arcas del municipio, resaltando que los cheques fueron emitidos a nombre del tesorero municipal, aspecto que también es improcedente ya que los mismos, deben de ser emitidos de manera nominativa a nombre de la empresa en mención. Lo anterior de acuerdo a los artículos 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V, VIII, X y XII, 78 primer párrafo, fracción I, 93 primer párrafo, fracciones III y IV, 96 primer párrafo, fracciones I y II, 169, 184, 185, 186 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, así como los artículos 7, 37 primer párrafo, fracción I, 39 y 42 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Zacatecas, en relación con el Artículo Tercero Transitorio de la misma Ley, reformado en la Fe de Erratas al Decreto 211 relativo a Reformas y Adiciones de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Zacatecas publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 15 de diciembre de 2012; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2012, los C.C. Profr. José Luis Figueroa Rangel, Mtra. Graciela Reyes Martínez y Profr. Martín Alvarado Acevedo como Presidente, Síndica y Tesorero Municipales en la modalidad de Responsables Subsidiarios los dos primeros mencionados y Directo el último de ellos por la cantidad observada cada uno; así como el C. Claudio Cruz Vázquez Auxiliar de la Tesorería en la modalidad de Responsable por la misma cantidad.
- AF-12/24-040.- Por la cantidad de \$851,236.60 (OCHOCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS 60/100 M.N.) por no haber exhibido evidencia del reintegro del recurso referente al rubro de Deudores Diversos a las cuentas de gasto corriente y programas federales. Lo anterior de acuerdo a los artículos 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V, VIII, X y XII, 78 primer párrafo, fracción I, 93 primer párrafo, fracciones III y IV, 96 primer párrafo, fracciones I y II, 169, 184, 185, 186 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, así como los artículos 7, 37 primer párrafo, fracción I, 39 y 42 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Zacatecas, en relación con el Artículo Tercero Transitorio de la misma Ley, reformado en la Fe de Erratas al Decreto 211 relativo a Reformas y Adiciones de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Zacatecas publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 15 de diciembre de 2012; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2012, los C.C. Profr. José Luis Figueroa Rangel, Mtra. Graciela Reyes Martínez y Profr. Martín Alvarado Acevedo como Presidente, Síndica y Tesorero Municipales en

la modalidad de Responsables Subsidiarios los dos primeros mencionados y Directo el último de ellos por la cantidad observada cada uno.

- PF-12/24-003.- Por la cantidad de \$20,000.00 (VEINTE MIL PESOS 00/100 M.N.) en virtud de que el Municipio no presentó documentación comprobatoria original que cumpla con los requisitos fiscales establecidos en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación vigente que soporte las erogaciones realizadas con recursos del Fondo III 2011 dentro del rubro de Agua Potable, para las obras denominadas “Apoyo desasolve de pozo Jesús María” y “Apoyo a la comunidad de Ejido Hidalgo para aforo de pozo de agua potable”. Lo anterior con fundamento a lo establecido en los artículos 10 primer párrafo, fracción III, tercer párrafo inciso a) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012, 102 primer y segundo párrafos, en relación con los artículos 133 primer párrafo fracción III y 145 primer párrafo fracción III de la Ley del Impuesto Sobre la Renta para el ejercicio fiscal 2012, así como en los artículos 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V y X, 78 primer párrafo fracción I, 93 primer párrafo fracción IV, 96 primer párrafo fracciones I, II, 99, 167 segundo párrafo, 169 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal y 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, ordenamiento vigente en el 2012; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2012, los C.C. Profr. José Luis Figueroa Rangel, Mtra. Graciela Reyes Martínez, Profr. Martín Alvarado Acevedo y Jorge Guillermo Reyes Angulo, como Presidente, Síndica, Tesorero y Director de Desarrollo Económico y Social en la modalidad de Responsables Subsidiarios los dos primeros mencionados y Directos los otros dos, por la cantidad observada cada uno de ellos.
- PF-12/24-006.- Por la cantidad de \$36,283.80 (TREINTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS 80/100 M.N.) por no presentar evidencia documental que permitiera identificar a los beneficiarios de la entrega de las cisternas adquiridas con recursos de Fondo III dentro del rubro de Agua Potable con la cual se justificara el destino y aplicación de los recursos erogados. Lo anterior con fundamento en los artículos 10 primer párrafo fracción III, tercer párrafo inciso a) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2012, 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V y X, 93 primer párrafo fracción IV, 96 primer párrafo fracciones I, II, 99, 167 segundo párrafo, 169, 184 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2012, los C.C. Profr. José Luis Figueroa Rangel, Mtra. Graciela Reyes Martínez, Profr. Martín Alvarado Acevedo y Jorge Guillermo Reyes Angulo, como Presidente, Síndica, Tesorero y Director de Desarrollo Económico y Social en la modalidad de Responsables Subsidiarios los dos primeros mencionados y Directos los otros dos.
- PF-12/24-016.- Por la cantidad de \$11,300.00 (ONCE MIL TRESCIENTOS PESOS 00/100 M.N.) por no presentar aclaración respecto a la incongruencia en la documentación presentada ni evidencia de la capacitación recibida (Constancias de participación) respecto de la acción de Fondo III denominada “Capacitaciones”. Lo anterior con fundamento en los artículos 10 primer párrafo fracción III, tercer párrafo inciso a) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2012, 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V y X, 93 primer párrafo fracción IV, 96 primer párrafo fracciones I, II, 99, 167 segundo párrafo, 169 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2012, los C.C. Profr. José Luis Figueroa Rangel, Mtra. Graciela Reyes Martínez, Profr. Martín Alvarado Acevedo y Jorge Guillermo Reyes Angulo, como Presidente, Síndica, Tesorero y Director de Desarrollo Económico y Social en la modalidad de Responsables Subsidiarios los dos primeros mencionados y Directos los otros dos, por la cantidad observada cada uno de ellos.

- PF-12/24-020.- Por la cantidad de \$48,000.00 (CUARENTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 M.N.) por no presentar el soporte documental correspondiente que cumpla con los requisitos fiscales establecidos en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación vigente en 2012, que justificara el destino y aplicación de los recursos erogados de Fondo III para las acciones denominadas “Apoyo a la comunidad de Jesús María para desasolve de pozo de agua potable”, “Apoyo a la comunidad de Ejido Hidalgo para aforo de pozo de agua potable”, “Apoyo a la comunidad de Las Playas para rehabilitación de bomba de pozo de agua potable” y “Apoyo desasolve de noria en Tierra Blanca”. Lo anterior con fundamento a lo establecido en los artículos 10 primer párrafo, fracción III, tercer párrafo inciso a) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012, 102 primer y segundo párrafos, en relación con los artículos 133 primer párrafo fracción III y 145 primer párrafo fracción III de la Ley del Impuesto Sobre la Renta para el ejercicio fiscal 2012, así como en los artículos 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V y X, 78 primer párrafo fracción I, 93 primer párrafo fracción IV, 96 primer párrafo fracciones I, II, 99, 167 segundo párrafo, 169 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, 49 de la Ley de Coordinación Fiscal y 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2012, los C.C. Profr. José Luis Figueroa Rangel, Profr. Martín Alvarado Acevedo y Jorge Guillermo Reyes Angulo, como Presidente, Tesorero y Director de Desarrollo Económico y Social en la modalidad de Responsables Subsidiario el primero mencionado y Directos los otros dos, por la cantidad observada cada uno de ellos.
- PF-12/24-029.- Por la cantidad de \$27,016.66 (VEINTISIETE MIL DIECISEIS PESOS 66/100 M.N.) relativa a la expedición de cinco cheques por concepto de pago de mano de obra de varias obras de lo que cual no presentó evidencia de la recepción del recurso por parte de los trabajadores relacionados en las listas de raya por la cantidad observada. Lo anterior con fundamento en el artículo 10 primer párrafo fracción III, tercer párrafo inciso a) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2012, 74 primer párrafo, fracciones III, V y X, 78 primer párrafo fracción I, 93 primer párrafo fracción IV, 96 primer párrafo fracciones I, II, 99, 167 segundo párrafo, 169, 184 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas en 2012; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2012, los C.C. Profr. José Luis Figueroa Rangel, Mtra. Graciela Reyes Martínez, Profr. Martín Alvarado Acevedo y Jorge Guillermo Reyes Angulo, como Presidente, Síndica, Tesorero y Director de Desarrollo Económico y Social en la modalidad de Responsables Subsidiarios los dos primeros mencionados y Directos los otros dos, por la cantidad observada cada uno de ellos.
- PF-12/24-035.- Por la cantidad de \$138,383.23 (CIENTO TREINTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS 23/100 M.N.) relativo a transferencias realizadas de cuenta bancaria de Fondo III a cuenta bancaria de Fondo IV por no presentar evidencia del reintegro institucional por concepto de intereses generados por la cantidad de \$98,383.23 (Noventa y ocho mil trescientos ochenta y tres pesos 23/100 M.N.), así como de la transferencia realizada a Gasto Corriente por la cantidad de \$40,000.00 (Cuarenta mil pesos 00/100 M.N.). Lo anterior con fundamento en el artículo 10 primer párrafo, fracción III, tercer párrafo inciso b) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2012 y en los artículos 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V y X, 93 primer párrafo fracción IV, 96 primer párrafo fracciones I, II, 167 segundo párrafo, 182, 184 y 186, de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, 33 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal y 36 de la Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal del año 2012 del Municipio de Loreto, Zacatecas; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2012, los C.C. Profr. José Luis Figueroa Rangel, Mtra. Graciela Reyes Martínez, Profr. Martín Alvarado Acevedo y Jorge Guillermo Reyes Angulo, como Presidente, Síndica, Tesorero y Director de Desarrollo Económico y Social en la

modalidad de Responsables Subsidiarios los dos primeros mencionados y Directos los otros dos, por la cantidad observada cada uno de ellos.

- PF-12/24-042.- Por la cantidad de \$686,067.44 (SEISCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL SESENTA Y SIETE PESOS 44/100 M.N.) por no presentar la documentación comprobatoria original respecto de la acción de Fondo IV denominada “Financiamiento de la construcción de la tercera etapa de la Casa de la Cultura”. Lo anterior con fundamento en los artículos 102 primer y segundo párrafos de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, para el ejercicio fiscal 2012 y artículo 10 primer párrafo fracción III, tercer párrafo, inciso a) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2012, 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V y X, 93 primer párrafo fracción IV, 96 primer párrafo fracciones I, II, 99, 167 segundo párrafo, 184 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2012, los C.C. Profr. José Luis Figueroa Rangel, Mtra. Graciela Reyes Martínez, Profr. Martín Alvarado Acevedo y Jorge Guillermo Reyes Angulo, como Presidente, Síndica, Tesorero y Director de Desarrollo Económico y Social en la modalidad de Responsables Subsidiarios los dos primeros mencionados y Directos los otros dos, por la cantidad observada cada uno de ellos.
- PF-12/24-051.- Por la cantidad de \$70,000.00 (SETENTA MIL PESOS 00/100 M.N.) por no presentar el soporte documental respectivo que cumple con los requisitos fiscales establecidos en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación vigente en 2012, que demuestren la correcta y transparente aplicación de los recursos erogados de Fondo IV para la acción denominada “Apoyo para la obra en la comunidad de San Marcos”. Lo anterior con fundamento a lo establecido en los artículos 10 primer párrafo, fracción III, tercer párrafo inciso a) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012, 102 primer y segundo párrafos, en relación con los artículos 133 primer párrafo fracción III y 145 primer párrafo fracción III de la Ley del Impuesto Sobre la Renta para el ejercicio fiscal 2012, así como en los artículos 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V y X, 78 primer párrafo fracción I, 93 primer párrafo fracción IV, 96 primer párrafo fracciones I, II, 99, 167 segundo párrafo, 169 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, 49 de la Ley de Coordinación Fiscal y 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2012, los C.C. Profr. José Luis Figueroa Rangel, Mtra. Graciela Reyes Martínez, Profr. Martín Alvarado Acevedo y Jorge Guillermo Reyes Angulo, como Presidente, Síndica, Tesorero y Director de Desarrollo Económico y Social en la modalidad de Responsables Subsidiarios los dos primeros mencionados y Directos los otros dos, por la cantidad observada cada uno de ellos.
- PF-12/24-073.- Por la cantidad de \$46,200.00 (CUARENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.) por no presentar ficha de depósito de los ingresos omitidos y recibidos de Fondos Federales destinados a la obra denominada “Construcción del CENDI Lev Semionovich Vigostky, Loreto, Zacatecas”, a la cuenta número 0839573089 aperturada a nombre del Municipio de Loreto, Zacatecas, Programa Educativo 2012. Lo anterior con fundamento en los artículos 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V y X, 93 primer párrafo, fracción II, 151 primer párrafo, fracción III y 167 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio, aplicable al Estado de Zacatecas; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2012, los C.C. Profr. José Luis Figueroa Rangel, Mtra. Graciela Reyes Martínez, Profr. Martín Alvarado Acevedo y Jorge Guillermo Reyes Angulo, como Presidente, Síndica, Tesorero y Director de Desarrollo Económico y Social en la modalidad de Responsables Subsidiarios los dos primeros mencionados y Directos los otros dos, por la cantidad observada cada uno de ellos.

- PF-12/24-074.- Por la cantidad de \$23,562.20 (VEINTITRÉS MIL QUINIENTOS SESENTA Y DOS PESOS 20/100 M.N.) relativo a transferencia realizada de cuenta bancaria operativa del Programa Educativo 2012 a Gasto Corriente de lo que no se presentó evidencia del reintegro institucional por los intereses generados. Lo anterior con fundamento en el artículo 10 primer párrafo, fracción III, tercer párrafo inciso b) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2012 y en los artículos 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V y X, 93 primer párrafo fracción IV, 96 primer párrafo fracciones I, II, 167 segundo párrafo, 182, 184 y 186, de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas y 36 de la Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal del año 2012 del Municipio de Loreto, Zacatecas; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2012, los C.C. Profr. José Luis Figueroa Rangel, Mtra. Graciela Reyes Martínez, Profr. Martín Alvarado Acevedo y Jorge Guillermo Reyes Angulo, como Presidente, Síndica, Tesorero y Director de Desarrollo Económico y Social en la modalidad de Responsables Subsidiarios los dos primeros mencionados y Directos los otros dos, por la cantidad observada cada uno de ellos.
- OP-12/24-001.- Por la cantidad de \$222,687.63 (DOSCIENTOS VEINTIDÓS MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS 63/100 M.N.) por no presentar información y documentación respecto de los conceptos pagados no ejecutados de la obra del Programa 3x1 Para Migrantes denominada Rehabilitación de bardas y descanso en panteón San Pedro en la comunidad Tierra Blanca, Loreto, Zacatecas”; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2012, los C.C. Profr. José Luis Figueroa Rangel, Arq. Guillermo Andrade Buendía, Jorge Guillermo Reyes Angulo e Ing. Miguel Ángel Quezada Cruz, como Presidente, Director de Obras y Servicios Públicos Municipales, Director de Desarrollo Económico y Social y Contratista, quien trabaja con el nombre comercial de Construcciones Ing. en la modalidad de Responsables Subsidiario el primero mencionado, Directos los otros dos, y Solidario el último señalado por la cantidad observada cada uno de ellos.
- OP-12/24-005.- Por la cantidad de \$13,044.36 (TRECE MIL CUARENTA Y CUATRO PESOS 36/100 M.N.) relativa a conceptos pagados no ejecutados en la obra del Programa Infraestructura Deportiva (CONADE) denominada “Construcción de centro deportivo comunitario, Crisóstomos” correspondientes al suministro y colocación de 6 lámparas tipo reflector de 2,000 watts; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2012, los C.C. Profr. José Luis Figueroa Rangel, Arq. Guillermo Andrade Buendía e Ing. Miguel Ángel Quezada Cruz, como Presidente, Director de Obras y Servicios Públicos Municipales y Contratista, quien trabaja con el nombre comercial de Construcciones Ing. en la modalidad de Responsables Subsidiario el primero mencionado, Directo el segundo y Solidario el último señalado por la cantidad observada cada uno de ellos.
- OP-12/24-009.- Por la cantidad de \$311,349.49 (TRESCIENTOS ONCE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS 49/100 M.N.) relativa a conceptos pagados no ejecutados en la obra del Programa Infraestructura Deportiva (CONADE) denominada “Construcción de centro deportivo comunitario, San Blas”; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2012, los C.C. Profr. José Luis Figueroa Rangel, Arq. Guillermo Andrade Buendía y María Fernanda Carrillo González, como Presidente, Director de Obras y Servicios Públicos Municipales y Contratista, quien trabaja con el nombre comercial de Construcciones C.G. en la modalidad de Responsables Subsidiario el primero mencionado, Directo el segundo y Solidaria la última señalada por la cantidad observada cada uno de ellos.
- OP-12/24-018.- Por la cantidad de \$3'939,141.56 (TRES MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL CIENTO CUARENTA Y UN PESOS 56/100 M.N.) relativo a la falta de integración en los expedientes unitarios de obras de

la documentación que acredite la propiedad del terreno en el cual se edificaron las mismas; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2012, los C.C. Profr. José Luis Figueroa Rangel, Mtra. Graciela Reyes Martínez, Arq. Guillermo Andrade Buendía y Jorge Guillermo Reyes Angulo como Presidente, Síndica, Director de Obras y Servicios Públicos Municipales y Director de Desarrollo Económico y Social en la modalidad de Responsables Subsidiario el primero mencionado y Directos los demás.

4.- La Auditoría Superior del Estado **HARÁ DEL CONOCIMIENTO DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA LOS HECHOS QUE PUEDEN ENTRAÑAR EL INCUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES FISCALES**, comunicando a las autoridades del Servicio de Administración Tributaria (SAT), el aspecto observado al municipio de Loreto, Zacatecas, por un importe de \$565,808.08 (QUINIENTOS SESENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS OCHO PESOS 08/100 M.N.), derivado de las acciones a promover AF-12/24-011, AF-12/24-015, AF-12/24-019, AF-12/24-038 y de acuerdo al siguiente detalle:

- AF-12/24-011.- Por la cantidad de \$26,600.00 (VEINTISEIS MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), con relación al prestador de servicios C. Ing. Jesús Hernández Valdez, por la contratación de renta de pantallas para proyección de imagen, durante el segundo informe de gobierno, el cual no presentó documentación que cumpla con los requisitos fiscales establecidos en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, 102 primer y segundo párrafo y 145 primer párrafo, fracción III de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.
- AF-12/24-015.- Por la cantidad de \$403,500.00 (CUATROCIENTOS TRES MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.) por concepto de pagos realizados a diversos prestadores de servicios, sin haber expedido comprobantes con los requisitos fiscales establecidos en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, 102 primer y segundo párrafo, 145 primer párrafo, fracción III de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, de conformidad con el siguiente detalle:

NOMBRE	SERVICIO	MONTO
Jorge Reyes Hernández (Promociones Artísticas Reyes & Reyes)	Presentación del grupo Brindys	\$ 105,000.00
Jorge Laure Ruíz (Representaciones Tijuana)	Presentación del artista Mike Laure J.R y sus cometas	37,000.00
Mercedes Flores Flores (La Bufa representaciones)	Presentación del grupo Los Solitarios	190,000.00
Juan Francisco Javier Duarte (Representaciones Tijuana)	Sonido Latino	31,500.00
Maribel Salinas Delgado	Presentación de la artista Maribel Salinas	40,000.00
		\$403,500.00

- AF-12/24-019.- Por la cantidad de \$25,000.00 (VEINTICINCO MIL PESOS 00/100 M.N.) con relación al prestador de servicios C. Juan Francisco Javier Duarte Martínez, por la contratación de renta de sonido los días 14 y 15 de septiembre de 2011 y presentación del grupo Sangre Latina para el día 15 de septiembre de 2011, el cual no presentó documentación que cumpla con los requisitos fiscales establecidos en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, 102 primer y segundo párrafo, 145 primer párrafo, fracción III de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.



- AF-12/24-038.- Por la cantidad de \$110,708.08 (CIENTO DIEZ MIL SETECIENTOS OCHO PESOS 08/100 M.N.) con relación al prestador de servicios Frente Popular de Asociaciones Unidas de Michoacán, A.C., con quien realizó actividades empresariales por la adquisición de 2,807 balones de futbol siendo una entidad no lucrativa. Lo anterior con fundamento en los artículos, 93 primer párrafo y 95 primer párrafo, fracción V de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, vigente en el ejercicio fiscal 2012.

CONSIDERANDO ÚNICO.- Las observaciones de la Auditoría Superior, fueron evaluadas por este Colegiado Dictaminador, concluyendo que en el particular fueron razonablemente válidas para apoyar nuestra opinión en el sentido de aprobar la cuenta pública correspondiente al ejercicio fiscal de 2012 del municipio de Loreto, Zacatecas.

Con base en la relación de antecedentes y consideraciones a que se ha hecho referencia, las Comisiones Legislativas Unidas proponen los siguientes:

PUNTOS RESOLUTIVOS

PRIMERO.- Con las salvedades que han quedado indicadas en el presente Dictamen, se propone al Pleno Legislativo, se aprueben los movimientos financieros de Administración y Gasto relativos a la Cuenta Pública del Municipio de **Loreto, Zacatecas** del ejercicio fiscal 2011.

SEGUNDO.- Se instruye a la Auditoría Superior del Estado, para que en los términos señalados en el presente Instrumento Legislativo, continúe el trámite de:

- 4. PROMOCIÓN PARA EL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS** resultado de las Acciones a Promover AF-12/24-003, AF-12/24-005, AF-12/24-009, AF-12/24-013, AF-12/24-017 AF-12/24-022, AF-12/24-027, AF-12/24-029. AF-12/24-033, AF-12/24-034, AF-12/24-036, AF-12/24-047, AF-12/24-049, AF-12/24-056, AF-12/24-059, AF-12/24-061, AF-12/24-062, AF-12/24-064, AF-12/24-067, AF-12/24-068, PF-12/24-001, -PF-12/24-004, PF-12/24-007, PF-12/24-010, PF-12/24-014, PF-12/24-018, PF-12/24-021, PF-12/24-023, PF-12/24-026, PF-12/24-030, PF-12/24-032, PF-12/24-036, PF-12/24-040, PF-12/24-044, PF-12/24-047, PF-12/24-049, PF-12/24-052, PF-12/24-054, PF-12/24-058, PF-12/24-060, PF-12/24-063, PF-12/24-069, PF-12/24-075, PF-12/24-081, PF-12/24-083, OP-12/24-002, OP-12/24-006, OP-12/24-010, OP-12/24-016, OP-12/24-019, y de las Derivadas de Recomendación, AF-12/24-024-02, PF-12/24-008-02, PF-12/24-011-02, PF-12/24-024-02, PF-12/24-027-02, PF-12/24-033-02, PF-12/24-037-02, PF-12/24-041-02, PF-12/24-045-02, PF-12/24-055-02, PF-12/24-061-02, PF-12/24-064-02, PF-12/24-076-02, PF-12/24-079-02, PF-12/24-084-02, OP-12/24-021-02, OP-12/24-023-02, a si mismo las derivadas de Pliego de Observaciones y Promoción para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria Institucional, PF-12/24-003-02, PF-12/24-006-02, PF-12/24-013-01, PF-12/24-016-02, PF-12/24-017-01, PF-12/24-020-02, PF-12/24-029-02, PF-12/24-035-02, PF-12/24-043-02, PF-12/24-051-02, PF-12/24-063-01, PF-12/24-073-02, PF-12/24-074-02, OP-12/24-001-02, OP-12/24-018-02, a quienes se desempeñaron como Presidente, Sindica, Tesorero, Regidores(as), Contralora, Director de Desarrollo económico y Social, Secretario de Gobierno, Director de Obras Públicas, Funcionarios Municipales durante el ejercicio fiscal 2012, por el incumplimiento de las obligaciones inherentes a sus respectivos cargos:

- AF-12/24-003.- Por no presentar evidencia documental relativa a la recaudación reportada por concepto de derecho de piso de la feria de Loreto 2012, así como evidencia de la venta de cerveza en los eventos que interviene el patronato de la feria como en palenque, rodeo y baile de feria o, en su defecto el ingreso por concepto de la concesión de dichos eventos. Lo anterior con fundamento en los artículos 29 primer párrafo, 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V, VII y X, 78 primer párrafo, fracción XIII, 79 primer párrafo, fracciones I y VI, 80 primer párrafo fracción II, 90 segundo párrafo, fracción II, 93 primer párrafo fracciones II y IV, 96 primer párrafo, fracciones I, III, IX y XXI, 151 y 170 de la Ley Orgánica del Municipio, aplicable al Estado de Zacatecas, así como los artículos 1 y 24 del Código Fiscal Municipal del Estado de



Zacatecas y 5° numeral 1, primer párrafo, fracciones I y III de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipio de Zacatecas, vigente para el ejercicio sujeto a revisión; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2012, los C.C. Profr. José Luis Figueroa Rangel, Mtra. Graciela Reyes Martínez, Profr. Martín Alvarado Acevedo, Adán Monreal Velázquez y Pablo Flores Martínez, quienes se desempeñaron como Presidente, Síndico, Tesorero Municipales y regidores de la Comisión de Hacienda, respectivamente, así como los C.C. Felipe de Jesús Aranda Mata y Juan Monreal Reyes, Presidente y Tesorero del Patronato de la Feria Loreto 2012 respectivamente.

- AF-12/24-005.- Por no reportar los ingresos así como aclaración alguna que justifique la exclusividad por la venta de cerveza en los eventos feriales y la bonificación por el producto vendido. Lo anterior con fundamento en los artículos 29 primer párrafo, 62, 74 primer párrafo fracciones III, V, VII y X, 78 primer párrafo, fracción XIII, 79 primer párrafo, fracción VI, 80 primer párrafo fracción II, 90 segundo párrafo, fracción II, 93 primer párrafo fracciones II y IV, 96 primer párrafo fracciones I, III y VI, 151, 169, 191, 192 y 193 de la Ley Orgánica del Municipio, aplicable al Estado de Zacatecas, así como los artículos 1 y 24 del Código Fiscal Municipal del Estado de Zacatecas, 33 y 34 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y el Postulado Básico de Contabilidad Gubernamental de Revelación Suficiente y 5° numeral 1, fracción I de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipio de Zacatecas, vigente para el ejercicio fiscal 2012; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2012, los C.C. Profr. José Luis Figueroa Rangel, Mtra. Graciela Reyes Martínez y Profr. Martín Alvarado Acevedo, quienes se desempeñaron como Presidente, Síndico y Tesorero Municipales, respectivamente, así como los C.C. Felipe de Jesús Aranda Mata y Juan Monreal Reyes, Presidente y Tesorero del Patronato de la Feria Loreto 2012 respectivamente.
- AF-12/24-009.- Por concepto de erogaciones con cargo al Presupuesto de Egresos de la cuenta 3605.-Gastos de Difusión e Información, para renta de pantallas para proyección de imagen, durante el segundo informe de gobierno, ya que se comprueban con documentación que no reúne los requisitos fiscales correspondientes, ni se realizó la retención del Impuesto Sobre la Renta. Lo anterior con fundamentos en los artículos 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V, VIII, X y XII, 78 primer párrafo, fracción I, 93 primer párrafo, fracciones III y IV, 96 primer párrafo, fracciones I y II, 169, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, artículo 5° numeral 1, primer párrafo, fracciones I y III de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, vigente para el ejercicio sujeto a revisión, así como los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, 102 primer y segundo párrafos y 145 primer párrafo, fracción III de la Ley de Impuesto Sobre la Renta y 75 primer párrafo, fracción I del Código de Comercio vigente en el ejercicio 2012, a quienes se; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2012, los C.C. Profr. José Luis Figueroa Rangel, Mtra. Graciela Reyes Martínez y Profr. Martín Alvarado Acevedo, Presidente, Síndico y Tesorero Municipales, respectivamente
- AF-12/24-013.- Por concepto de erogaciones con cargo al Presupuesto de Egresos de la cuenta 4212.-Subsidio al Patronato de la Feria, para pago de artistas para la feria de Loreto 2012, ya que no se justifican en virtud de que se comprueban con documentación que no cumple con los requisitos fiscales, así como por no haber realizado las retenciones del Impuesto Sobre la Renta. Lo anterior con fundamentos en los artículos 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V, VIII, X y XII, 78 primer párrafo, fracción I, 93 primer párrafo, fracciones III y IV, 96 primer párrafo, fracciones I y II, 169, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, artículo 5° numeral 1, primer párrafo, fracciones I y III de la Ley de Responsabilidades

de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, vigente para el ejercicio sujeto a revisión, así como los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, 102 primer y segundo párrafos y 145 primer párrafo, fracción III de la Ley de Impuesto Sobre la Renta y 75 primer párrafo, fracción I del Código de Comercio vigente en el ejercicio 2012; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2012, los C.C. Profr. José Luis Figueroa Rangel, Mtra. Graciela Reyes Martínez y Profr. Martín Alvarado Acevedo, Presidente, Síndico y Tesorero Municipales, respectivamente.

- AF-12/24-017.- Por concepto de erogaciones con cargo al Presupuesto de Egresos de la cuenta 3801.-Gastos de Difusión e Información, para renta de sonido los días 14 y 15 de septiembre de 2011 y presentación del grupo Sangre Latina para el día 15 de septiembre de 2011, para el evento del primer informe de gobierno, ya que se comprueban con documentación que no reúne los requisitos fiscales correspondientes, ni haber efectuado la retención del Impuesto Sobre la Renta. Lo anterior con fundamento en los artículos 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V, VIII, X y XII, 78 primer párrafo, fracción I, 93 primer párrafo, fracciones III y IV, 96 primer párrafo, fracciones I y II, 169, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, así como 33 y 34 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y el Postulado Básico de Contabilidad Gubernamental Devengo Contable, artículo 5° numeral 1, primer párrafo fracciones I y III de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios del Estado de Zacatecas, vigente para el ejercicio 2012, así como los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, 102 primer y segundo párrafos y 145 primer párrafo, fracción III de la Ley de Impuesto Sobre la Renta y 75 primer párrafo, fracción I del Código de Comercio, vigente en el ejercicio 2012; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2012, los C.C. Profr. José Luis Figueroa Rangel, Mtra. Graciela Reyes Martínez y Profr. Martín Alvarado Acevedo, Presidente, Síndico y Tesorero Municipales, respectivamente.
- AF-12/24-022.- Por ejercer recursos no autorizados por el H. Ayuntamiento referente a la cuenta 7134.- Construcción de Nave Industrial de Ladrillo, en la comunidad de Crisóstomos, Loreto, Zacatecas ya que difiere respecto al procedimiento de adjudicación realizada a cuando menos tres proveedores, por sobrepasar el monto adjudicado en \$100,000.00 (CIEN MIL PESOS 00/100 M.N.), del que resultó ganador de la obra el Contratista Taller Prieto. Lo anterior con fundamento en los artículos 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V, VIII, X y XII, 78 primer párrafo, fracción I, 93 primer párrafo, fracciones III y IV, 96 primer párrafo, fracciones I y II, 169, 184, 185, 186 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, artículo 5° numeral 1, primer párrafo fracciones I y III de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios del Estado de Zacatecas, vigente para el ejercicio sujeto a revisión; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2012, los C.C. Profr. José Luis Figueroa Rangel, Mtra. Graciela Reyes Martínez y Profr. Martín Alvarado Acevedo, Presidente, Síndico y Tesorero Municipales, respectivamente.
- AF-12/24-027.- Por haber efectuado pagos en forma directa haciendo la función de tesoreros, ya que todas las erogaciones deberán realizarse exclusivamente a través de la Tesorería Municipal, así como por ejercer recursos de la cuenta 1508.- Bono Especial, partida que no cuenta con suficiencia presupuestal para tal efecto y que no corresponden a la naturaleza de los gastos realizados. Lo anterior con fundamento en los artículos 29, 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V, VIII, X y XII, 78 primer párrafo, fracción I, 79, 80 primer párrafo, fracción II, 93 primer párrafo, fracciones III y IV, 96 primer párrafo, fracciones I y II, 179, 181, 185, 186 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, artículo 5° numeral 1, primer párrafo fracciones I y III de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado

y Municipios del Estado de Zacatecas, vigente en el ejercicio fiscal 2012, así como los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, 102 primer y segundo párrafos, 86 primer párrafo, fracción II, 133 primer párrafo, fracción III y 145 primer párrafo, fracción III de la Ley de Impuesto Sobre la Renta y 75 primer párrafo, fracción I del Código de Comercio, vigente en el ejercicio sujeto a revisión; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2012, los C.C. Profr. José Luis Figueroa Rangel, Mtra. Graciela Reyes Martínez y Profr. Martín Alvarado Acevedo, Presidente, Síndico y Tesorero Municipales, respectivamente, así como los CC. Luciano Galindo Silva, Blanca Estela Miranda Pulido, Javier Ibarra Ibarra, Blanca Teresa García Sánchez, Antonio Rivera Martínez, Manuel Bárcenas Herrera, Jorge Delgado Bernal, Perla Lorena Frausto Hernández, Adán Monreal Velázquez, Fidel Lomelí Arriaga, Pablo Flores Martínez, Domitila Alvarado Alvarado, Joel Camacho Lozano, Luis Eduardo Montoya Martínez, Yolanda Castillo Renovato y José Manuel Martínez Frausto, Regidores(as).

- AF-12/24-029.- Por no contabilizar los movimientos tanto de Fondo Fijo como de Caja General, desatendiendo la recomendación AF-11/24-019 emitida en el ejercicio fiscal 2011. Lo anterior con fundamentos en los artículos 62, 74 primer párrafo, fracción V, 93 primer párrafo, fracción IV, 96 primer párrafo, fracción I, 191, 192 y 193 de la Ley Orgánica del Municipio, aplicable al Estado de Zacatecas, así como artículos 33 y 34 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y el Postulado Básico de Contabilidad Gubernamental denominado Revelación Suficiente, además el artículo 5°, numeral 1, primer párrafo, fracciones I y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, vigente para el ejercicio sujeto a revisión; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2012, los C.C. Profr. José Luis Figueroa Rangel y Profr. Martín Alvarado Acevedo, Presidente y Tesorero Municipales, respectivamente.
- AF-12/24-033.- Por no presentar la evidencia documental correspondiente que demuestre el destino del material adquirido, como expediente técnico social de la obra rehabilitación de bocacalles de González Ortega, Loreto, Zacatecas, ni evidencia fotográfica de la obra realizada, orden de trabajo, acta circunstanciada de hechos en la que la Contralora Municipal avale que dicha rehabilitación corresponde al ejercicio 2012. Lo anterior con fundamento en los artículos 74 primer párrafo, fracciones III, V, VIII, X y XII, 78 primer párrafo, fracción I, 93 primer párrafo, fracciones III y IV, 96 primer párrafo, fracciones I y II, 169, 184, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, artículo 5° numeral 1, primer párrafo fracciones I y III de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios del Estado de Zacatecas, vigente en el ejercicio fiscal 2012; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2012, los C.C. Profr. José Luis Figueroa Rangel, Mtra. Graciela Reyes Martínez, Profr. Martín Alvarado Acevedo y Arq. Guillermo Andrade Buendía, Presidente, Síndico, Tesorero y Director de Obras Públicas Municipales, respectivamente.
- AF-12/24-034.- Por no demostrar haber realizado aportación por \$150,000.00, de acuerdo a las Reglas de Operación e Indicadores de Gestión y Evaluación del Programa Comunidades Saludables para el ejercicio fiscal 2012. Lo anterior con fundamentos en los artículos 74 primer párrafo, fracción V, 78 primer párrafo, fracción I, 93, primer párrafo, fracciones I y IV, 96 primer párrafo, fracción I, 169, 179, 184, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio, aplicable al Estado de Zacatecas y artículo 5°, numeral 1, primer párrafo, fracciones I y III de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, vigente en el ejercicio 2012, así como Reglas de Operación e Indicadores de Gestión y Evaluación del Programa Comunidades Saludables para el ejercicio fiscal 2012, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de diciembre de 2011; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2012, los C.C. Profr. José Luis Figueroa

Rangel, Mtra. Graciela Reyes Martínez y Profr. Martín Alvarado Acevedo, Presidente, Síndico y Tesorero Municipales, respectivamente.

- AF-12/24-036.- Por ejercer conceptos que no se encontraban en el presupuesto del Proyecto y no exhibir evidencia de la autorización de los cambios de inversión como se establece en las Reglas de Operación del programa “Entornos Protectores Para la Salud Embarazada y su Hijo”. Lo anterior con fundamento en el artículo 5º, numeral 1, primer párrafo, fracciones I y III de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, vigente en el ejercicio 2012, así como Reglas de Operación e Indicadores de Gestión y Evaluación del Programa Comunidades Saludables para el ejercicio fiscal 2012, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de diciembre de 2011; a quien se desempeñó durante el periodo del 1º de enero al 31 de diciembre de 2012, al C. . Dr. Ramiro Martínez Esquivel, Coordinador del Programa “Entornos Protectores Para la Salud Embarazada y su Hijo”.
- AF-12/24-047.- Por no vigilar que los choferes de los vehículos oficiales cuenten con licencia de manejo vigente, desatendiendo la recomendación número AF-1124-029, emitida en el ejercicio 2011. Lo anterior con fundamento en los artículos 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V, X y XXIII, 78, primer párrafo, fracción V, 92 primer párrafo, fracción XVII, 155 y 156 de la Ley Orgánica del Municipio, aplicable al Estado de Zacatecas, así como el artículo 5º numeral 1, primer párrafo, fracciones I y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, vigente para el ejercicio sujeto a revisión; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1º de enero al 31 de diciembre de 2012, los C.C. Profr. José Luis Figueroa Rangel, Mtra. Graciela Reyes Martínez y Profr. Armando de la Rosa de Lira, quienes se desempeñaron como Presidente, Síndico y Secretario de Gobierno Municipales, respectivamente.
- AF-12/24-049.- Por no llevar a cabo acciones tendientes a regularizar la situación legal de sus bienes inmuebles, en relación con la propiedad de los mismos, desatendiendo además la recomendación número AF-11/24-031, emitida en el ejercicio 2011. Lo anterior con fundamento en los artículos 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V y X, 78 primer párrafo, fracción V y 152 de la Ley Orgánica del Municipio, aplicable al Estado de Zacatecas, así como el artículo 60 de la Ley del Patrimonio del Estado y Municipios de Zacatecas y 5º numeral 1, primer párrafo, fracciones I y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, vigente para el ejercicio fiscal 2012; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1º de enero al 31 de diciembre de 2012, los C.C. Profr. José Luis Figueroa Rangel, Mtra. Graciela Reyes Martínez y al Profr. Armando de la Rosa de Lira, quienes se desempeñaron como Presidente, Síndico y Secretario de Gobierno Municipales, respectivamente.
- AF-12/24-056.- Por no haber programado y llevar a cabo el pago de los recursos captados por concepto del 5% relativo al Impuesto para la Universidad Autónoma de Zacatecas a la Secretaría de Finanzas de Gobierno del Estado, en virtud de que son recursos que no corresponden al municipio, desatendiendo la recomendación AF-10/24-040 efectuada en el Informe de Resultados correspondiente al ejercicio 2011. Lo anterior con fundamento en los artículos 62,74 primer párrafo, fracciones III y IV V, 93, primer párrafo, fracción IV, 96, primer párrafo, fracción I, 191, 192 y 193 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas y artículo 5º, numeral 1, fracciones I y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, vigente en el ejercicio fiscal 2012; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1º de enero al 31 de diciembre de 2012, los C.C. Profr. José Luis Figueroa Rangel y al Profr. Martín Alvarado Acevedo, quienes se desempeñaron como Presidente y Tesorero Municipales, respectivamente.

- AF-12/24-059.- Por no realizar una vigilancia y control adecuados al comportamiento de sus Presupuestos de Ingresos y Egresos. Lo anterior con fundamento en los artículos 29 primer párrafo, 62, 74 primer párrafo fracción VIII, 78 primer párrafo fracción I, 93 primer párrafo fracción III, 96 primer párrafo fracción II, 105 primer párrafo fracciones I, II y VIII, 177, 179, 181, 185 y 186, de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas aplicable al Estado de Zacatecas, 5 numeral 1, fracciones I y III, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas vigente en el ejercicio fiscal 2012; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2012, los C.C. Luciano Galindo Silva, Blanca Estela Miranda Pulido, Javier Ibarra Ibarra, Blanca Teresa García Sánchez, Antonio Rivera Martínez, Jorge Delgado Bernal, Manuela Bárcenas Herrera, Perla Lorena Frausto Hernández, Adán Monreal Velázquez, Fidel Lomelí Arriaga, Pablo Flores Martínez, Domitila Alvarado Alvarado, Joel Camacho Iozano, Luis Eduardo Montoya Martínez, Yolanda Castillo Renovato, José Manuel Martínez Frausto, JuanCarlos Jiménez Fuentes, Regidores(as) integrantes del Ayuntamiento; así mismo como el Prof. José Luis Figueroa Rangel, Presidente Municipal, Mtra. Graciela Reyes Martínez, Síndico Municipal, Prof. Martín Alvarado Acevedo, Tesorero Municipal, Lic. Mónica Lilia Chávez Reyes, Contralor Municipal, respectivamente.
- AF-12/24-061.- Por no haber presentado el Plan Operativo Anual correspondiente al ejercicio 2012 a la Auditoría Superior del Estado. Lo anterior con fundamento en los artículos 29 primer párrafo, 62, 74, primer párrafo, fracciones V, X y XIX, 99, primer párrafo, fracción I, 165, 166 y 170, de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas y 5°, numeral 1, primer párrafo, fracciones I y V de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, vigente para el ejercicio fiscal 2012; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2012, los C.C. Profr. José Luis Figueroa Rangel y C. Jorge Guillermo Reyes Angulo, quienes se desempeñaron como Presidente y Director de Desarrollo Económico y Social, respectivamente.
- AF-12/24-062.- Por no haber presentado evidencia documental que demuestre el inicio, proceso y término del cobro de los créditos fiscales derivados de las resoluciones en contra de funcionarios municipales, por actos que se consideran que redundaron en daños y perjuicios en contra de la Hacienda Pública Municipal correspondiente a los ejercicios 2005 y 2006, notificados en fechas 8 de febrero de 2011 y 1° de junio de 2012, respectivamente. Lo anterior con fundamento en los artículos 62, 74 primer párrafo fracciones III, V, VII y X, 93 primer párrafo fracciones II y IV, 96 primer párrafo fracciones I, III, IX y XXI de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas, 12, 13, 18, 23, 24 y 61 del Código Fiscal Municipal, 1, 14, 15 primer párrafo fracción VIII, 17 primer párrafo XV, 33, 36 primer párrafo fracción I, 38, 39, 40, 42, 43, 44, 46, 47 y 48 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Zacatecas, en relación con el Artículo Tercero Transitorio de la misma Ley, reformado en la Fe de Erratas al Decreto 211 relativo a Reformas y Adiciones de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Zacatecas publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 15 de diciembre de 2012, así como el artículo 5° numeral 1, primer párrafo, fracciones I y III de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipio de Zacatecas, vigente en el ejercicio 2012; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2012, los C.C. Profr. José Luis Figueroa Rangel y al Profr. Martín Alvarado Acevedo, quienes se desempeñaron como Presidente y Tesorero Municipales, respectivamente.
- AF-12/24-064.- Por no aplicar las disposiciones legales establecidas en la Ley Sobre Bebidas Alcohólicas para el Estado de Zacatecas vigente, entre las cuales se encuentra el procedimiento de clausura temporal y/o definitiva, según corresponda, desatendiendo la recomendación número AF-11/24-048, emitida en el ejercicio 2011. Lo anterior con

fundamento en los artículos 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V y X, , 93, primer párrafo, fracciones II y IV y 96, primer párrafo, fracciones I y III de la Ley Orgánica del Municipio, aplicable al Estado de Zacatecas, 105, 107, primer párrafo, fracción I y 108, primer párrafo, fracción IV de la Ley Sobre Bebidas Alcohólicas del Estado de Zacatecas, así como el artículo 5° numeral 1, primer párrafo, fracciones I y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, vigente en el ejercicio 2012; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2012, los C.C. Profr. José Luis Figueroa Rangel y Profr. Martín Alvarado Acevedo, quienes se desempeñaron como Presidente, Síndico y Tesorero Municipales, respectivamente.

- AF-12/24-067.- Por no utilizar comprobantes fiscales de egresos, así como no implementar medidas de control para su adecuada expedición, supervisión y vigencia, desatendiendo la recomendación número AF-11/24-050, emitida en el ejercicio 2011. Lo anterior con fundamento en los artículos 102 primer y segundo párrafos de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, 29 y 29-A del Código Fiscal Federación, además de los artículos 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V y X, 93 primer párrafo, fracción IV y 96, primer párrafo, fracción I de la Ley Orgánica del Municipio, aplicable al Estado de Zacatecas, así como el artículo 5° numeral 1, primer párrafo, fracciones I y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, vigente para el ejercicio sujeto a revisión; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2012, los C.C. Profr. José Luis Figueroa Rangel y al Profr. Martín Alvarado Acevedo, quienes se desempeñaron como Presidente y Tesorero Municipales, respectivamente.
- AF-12/24-068.- Por no elaborar e implementar un tabulador de Sueldos y Salarios en donde se señalen las categorías que existen, así como las percepciones que se asignen a cada una de ellas, así mismo someterlo ante el H. Ayuntamiento para su correspondiente autorización, de conformidad a los preceptos establecidos en el Decreto número 75 publicado en el Periódico Oficial del día 11 de diciembre de 2010, que contiene las reformas y adiciones a diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, así como por desatender la recomendación número AF-11/24-056, emitida en el ejercicio 2011. Lo anterior con fundamento en los artículos 62,74 primer párrafo, fracciones III, V y X, 147, fracción V de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, 65, primer párrafo, fracción XII, 119, primer párrafo, fracción III inciso c, tercer párrafo y 160 primer párrafo, fracción V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas y artículo 5° numeral 1, primer párrafo, fracciones I, III y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios del Estado de Zacatecas vigente para el ejercicio fiscal sujeto a revisión; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2012, los C.C. Profr. José Luis Figueroa Rangel y Profr. Martín Alvarado Acevedo, quienes se desempeñaron como Presidente y Tesorero Municipales, respectivamente.
- PF-12/24-001.- Por no presentar el Acta de Entrega Recepción que demuestre documentalmente la realización y el término de la obra “Rehabilitación de camino Jesús María – San Matías”, aprobada y ejercida en el año 2012 con recursos del año 2011 por la cantidad de \$172,500.00, incumpliendo por lo tanto con las obligaciones inherentes a su cargo. Lo anterior con fundamento en los artículos 132 del Reglamento a la Ley de Obras y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas, 10 primer párrafo, fracción III, tercer párrafo, inciso a) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2012, en relación con los artículos 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V, y X, 167 segundo párrafo, 169 y 184 de la Ley Orgánica del Municipio, aplicable al Estado de Zacatecas, y artículo 5° numeral 1, fracciones I, III y V de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, ordenamiento vigente en el ejercicio fiscal 2012; a

quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2012, los C.C. Profr. José Luis Figueroa Rangel y Jorge Guillermo Reyes Angulo, quienes se desempeñaron como Presidente Municipal y Director de Desarrollo Económico y Social, respectivamente.

- PF-12/24-004.- Por no presentar la documentación comprobatoria que cumpla con los requisitos fiscales establecidos en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, con relación a la expedición de los cheques números 152 y 153 de fechas 14 y 15 de marzo de 2012 a nombre de los C.C. Martín Ruíz Reyes, Delegado de Jesús María y Francisco Sánchez Álvarez, Miembro de la Mesa Directiva de la Delegación Municipal Ejido Miguel Hidalgo respectivamente, por importe de \$10,000.00 cada uno, incumpliendo por lo tanto con las obligaciones inherentes a su cargo. Lo anterior con fundamento en los artículos 10 primer párrafo, fracción III, tercer párrafo, inciso a) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2012, en relación con los artículos 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V, y X, 78 primer párrafo, fracción I, 93 primer párrafo, fracciones III y IV, 96 primer párrafo, fracción I, 167 segundo párrafo, 169, 184 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio, aplicable al Estado de Zacatecas, 102 primer y segundo párrafos, en relación con los artículos 133 primer párrafo fracción III y 145 primer párrafo fracción III de la Ley del Impuesto Sobre la Renta para el ejercicio fiscal 2012 y artículo 5° numeral 1, fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, ordenamiento vigente en el ejercicio 2012; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2012, los C.C. Profr. José Luis Figueroa Rangel, Jorge Guillermo Reyes Angulo, Profr. Martín Alvarado Acevedo y Profra. Graciela Reyes Martínez, quienes se desempeñaron como Presidente Municipal, Director de Desarrollo Económico y Social, Tesorero Municipal y Síndica Municipal, respectivamente.
- PF-12/24-007.- Por realizar comisiones en vehículos particulares y no presentar evidencia de las comisiones realizadas dentro de la acción “Indirectos”, aprobada y ejercida en el año 2012 por la cantidad de \$10,674.00, incumpliendo por lo tanto con las obligaciones inherentes a su cargo. Lo anterior con fundamento en los artículos 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V, y X, 93 primer párrafo, fracción IV, 96 primer párrafo, fracciones I y VI, 167 segundo párrafo, 169, 184 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas y artículo 5° numeral 1, fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, vigente en el ejercicio fiscal revisado; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2012, los C.C. Profr. José Luis Figueroa Rangel, Jorge Guillermo Reyes Angulo y Profr. Martín Alvarado Acevedo, quienes se desempeñaron como Presidente Municipal, Director de Desarrollo Económico y Social y Tesorero Municipal respectivamente
- PF-12/24-010.- Por realizar la adquisición de papelería sin presentar la requisición correspondiente que demostrara el destino y aplicación de los recursos erogados dentro de la acción “Adquisición de papelería para la conformación de expedientes unitarios”, aprobada y ejercida en el año 2012 por la cantidad de \$47,463.13, incumpliendo por lo tanto con las obligaciones inherentes a su cargo. Lo anterior con fundamento en los artículos 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V, y X, 93 primer párrafo, fracción IV, 96 primer párrafo, fracciones I y VI, 167 segundo párrafo, 169, 184 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas y artículo 5° numeral 1, fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, vigente en el ejercicio fiscal 2012; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2012, los C.C. Profr. José Luis Figueroa Rangel, Jorge Guillermo Reyes Angulo y Profr. Martín Alvarado Acevedo, quienes se desempeñaron como Presidente Municipal, Director de Desarrollo Económico y Social y Tesorero Municipal, respectivamente

- PF-12/24-014.- Por haber programado con recursos del Fondo III 2011, dentro del rubro de Desarrollo Institucional la acción denominada “Mantenimiento de Espacios Públicos” y haber realizado la erogación de \$4,000.00, por concepto de 160 metros de pasto para la entrada de la Cabecera Municipal, lo cual es improcedente debido a que no corresponde a Infraestructura Básica de Obras que beneficien directamente a sectores e al población que se encuentren en condiciones de rezago social y pobreza extrema. Lo anterior con fundamento en los artículos 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V, y X, 93 primer párrafo, fracción IV, 96 primer párrafo, fracción I, 99 primer párrafo, fracción IV, 167 segundo párrafo, 182 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas; artículo 5° numeral 1, fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, vigente en el ejercicio fiscal 2012 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2012, los C.C. Profr. José Luis Figueroa Rangel, Jorge Guillermo Reyes Angulo y Profr. Martín Alvarado Acevedo, quienes se desempeñaron como Presidente Municipal, Director de Desarrollo Económico y Social y Tesorero Municipal, respectivamente
- PF-12/24-018.- Por haber programado con recursos del Fondo III 2012, dentro del rubro de Gastos Indirectos la acción denominada “Apoyo a Consejeros” y haber realizado la erogación de \$5,000.00, por concepto de apoyo a Consejeros, lo cual es improcedente debido a que no corresponde a Infraestructura Básica de Obras que beneficien directamente a sectores de la población que se encuentren en condiciones de rezago social y pobreza extrema. Lo anterior con fundamento en los artículos 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V, y X, 93 primer párrafo, fracción IV; 96 primer párrafo, fracción I, 99 primer párrafo, fracción IV, 167 segundo párrafo, 182 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas; artículo 5° numeral 1, fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, vigente en el ejercicio fiscal 2012 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2012, los C.C. Profr. José Luis Figueroa Rangel, Jorge Guillermo Reyes Angulo y Profr. Martín Alvarado Acevedo, quienes se desempeñaron como Presidente Municipal, Director de Desarrollo Económico y Social y Tesorero Municipal, respectivamente.
- PF-12/24-021.- Por no presentar documentación comprobatoria que cumpla con los requisitos fiscales establecidos en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, con relación a la expedición de los cheques números 7, 9, 44 y 65 de fechas 20 y 30 de marzo, 7 de junio y 1 de agosto de 2012 a nombre de los C.C. Martín Ruíz Reyes, Delegado Municipal de Jesús María, Francisco Sánchez Álvarez, miembro de la Mesa Directiva de la Delegación Municipal de Ejido Hidalgo; José Luis Martínez Verdeja, Delegado Municipal de la comunidad de Las Playas y José Lemus Acosta, miembro del comité de obra de apoyo desasolve de noria en Tierra Blanca, por el orden de \$10,000.00, \$10,000.00, \$7,000.00 y \$21,000.00 respectivamente, incumpliendo por lo tanto con las obligaciones inherentes a su cargo. Lo anterior con fundamento en los artículos 10 primer párrafo, fracción III, tercer párrafo, inciso a) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2012, en relación con los artículos 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V, y X, 78 primer párrafo, fracción I, 93 primer párrafo, fracciones III y IV, 96 primer párrafo, fracción I, 167 segundo párrafo, 169 y 184 de la Ley Orgánica del Municipio, aplicable al Estado de Zacatecas, 102 primer y segundo párrafos, en relación con los artículos 133 primer párrafo fracción III y 145 primer párrafo fracción III de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente para el ejercicio fiscal 2012 y artículo 5° numeral 1, fracciones I, III y V de la Ley de

Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, ordenamiento vigente en el ejercicio fiscal 2012; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2012, los C.C. Profr. José Luis Figueroa Rangel, Jorge Guillermo Reyes Angulo, Profr. Martín Alvarado Acevedo y Profra. Graciela Reyes Martínez, quienes se desempeñaron como Presidente Municipal, Director de Desarrollo Económico y Social, Tesorero Municipal y Síndica Municipal, respectivamente.

- PF-12/24-023.- Por no presentar la documentación requerida, consistente en copia fotostática por reverso y anverso de los cheques: Cheque número 153 de fecha 15 de marzo de 2012 a nombre del C. Francisco Sánchez Álvarez, por \$10,000.00 (Diez mil pesos 00/100 M.N.), Cheques número 36, 42 y 47 de fechas 13 de enero de 2012, 8 y 29 de febrero de 2012, a nombre de los C.C. Helio Yuri Esquivel Dávila, Bertha Esquivel Verdeja, proveedora, Walter Nahum Alonso Erechar, proveedor, por el orden de \$1,800.00 (Un mil ochocientos pesos 00/100 M.N.), \$5,073.26 (Cinco mil setenta y tres pesos 26/100 M.N.) y \$2,200.00 (Dos mil doscientos pesos 00/100 M.N.) respectivamente, Cheque número 9 de fecha 30 de marzo de 2012 a nombre del C. Francisco Sánchez Álvarez por \$10,000.00 (Diez mil pesos 00/100 M.N.) y Cheque número 6 de fecha 20 de septiembre de 2012 a nombre del C. Joel Esquivel Frausto, proveedor, por el orden de \$7,424.00 (Siete mil cuatrocientos veinticuatro pesos 00/100 M.N.), por el orden total de \$36,497.26 (TREINTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS 26/100 M.N.), con la finalidad de demostrar que el pago se realizó para "abono en cuenta del beneficiario", incumpliendo por lo tanto con las obligaciones inherentes a su cargo. Lo anterior con fundamento en los artículos 10 primer párrafo, fracción III, tercer párrafo, inciso e) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2012 y 102 primer y segundo párrafos de la Ley del impuesto Sobre la Renta vigente en 2012, en relación a los artículos 62,74 primer párrafo, fracciones III, V, y X,78 primer párrafo, fracción I, 93 primer párrafo fracción IV, 96 primer párrafo fracciones I y VI, 99, 167 segundo párrafo, 184 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas y artículo 5° numeral 1, fracciones I, III y V de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, ordenamiento vigente en el ejercicio fiscal 2012; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2012, los C.C. Profr. José Luis Figueroa Rangel, Profr. Martín Alvarado Acevedo y Profra. Graciela Reyes Martínez quienes se desempeñaron como Presidente Municipal, Tesorero Municipal y Síndica Municipal, respectivamente.
- PF-12/24-026.- Por no presentar la documentación requerida, consistente en copia fotostática por reverso y anverso de cheques por el orden total de \$539,128.09, con la finalidad de demostrar que el pago se realizó para "abono en cuenta del beneficiario", incumpliendo por lo tanto con las obligaciones inherentes a su cargo. Lo anterior con fundamento en los artículos 10 primer párrafo, fracción III, tercer párrafo, inciso e) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2012 y 102 primer y segundo párrafos de la Ley del impuesto Sobre la Renta vigente en 2012, en relación a los artículos 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V, y X,78 primer párrafo, fracción I, 93 primer párrafo fracción IV, 96 primer párrafo fracciones I y VI, 167 segundo párrafo, 184 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas y artículo 5° numeral 1, fracciones I, III y V de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, ordenamiento vigente en el ejercicio fiscal 2012; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2012, los C.C. Profr. José Luis Figueroa Rangel, Profr. Martín Alvarado Acevedo y Profra. Graciela Reyes Martínez, quienes se desempeñaron como Presidente Municipal, Tesorero Municipal y Sindica Municipal, respectivamente.

- PF-12/24-030.- Por realizar erogaciones las cuales fueron aplicadas en gastos por concepto de viáticos, sin presentar evidencia de la realización de la comisión, incumpliendo por lo tanto con las obligaciones inherentes a su cargo. Lo anterior con fundamento en los artículos 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V, y X, 93 primer párrafo fracción IV, 96 primer párrafo fracciones I y VI, 167 segundo párrafo, 169, 184 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas y artículo 5° numeral 1, fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, vigente en el ejercicio fiscal 2012; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2012, los C.C. José Luis Figueroa Rangel, Jorge Guillermo Reyes Angulo y Profr. Martín Alvarado Acevedo, quienes se desempeñaron como Presidente Municipal, Director de Desarrollo Económico y Social y Tesorero Municipal, respectivamente.
- PF-12/24-032.- Por realizar erogaciones las cuales fueron aplicadas en gastos por concepto de viáticos, los cuales fueron realizados en vehículos particulares sin ajustarse a los medios de transporte con los que cuenta cada una de las áreas del Ayuntamiento, incumpliendo por lo tanto con las obligaciones inherentes a su cargo. Lo anterior con fundamento en los artículos 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V, y X, 93 primer párrafo fracción IV, 96 primer párrafo fracciones I y VI, 167 segundo párrafo, 169, 184 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas y artículo 5° numeral 1, fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, vigente en el ejercicio fiscal 2012; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2012, los C.C. Profr. José Luis Figueroa Rangel, Jorge Guillermo Reyes Angulo y Profr. Martín Alvarado Acevedo, quienes se desempeñaron como Presidente Municipal, Director de Desarrollo Económico y Social y Tesorero Municipal, respectivamente.
- PF-12/24-036.- Por realizar transferencias de recursos federales del Fondo III a otras cuentas bancarias del municipio por un monto total de \$1,040,000.00, generando retraso en la ejecución de las obras y acciones aprobadas, incumpliendo por lo tanto con las obligaciones inherentes a su cargo previstas en el artículos 10 primer párrafo fracción III, tercer párrafo inciso b) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2012. Lo anterior con fundamento en los artículos 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V, y X, 93 primer párrafo fracción IV, 96 primer párrafo fracciones I y VI, 99, 167 segundo párrafo, 182, 184 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, 33 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal y artículo 5° numeral 1, fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, vigente en el ejercicio fiscal 2012 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2012, los C.C. Profr. José Luis Figueroa Rangel, Jorge Guillermo Reyes Angulo y Profr. Martín Alvarado Acevedo, quienes se desempeñaron como Presidente Municipal, Director de Desarrollo Económico y Social y Tesorero Municipal, respectivamente.
- PF-12/24-040.- Por no presentar la documentación requerida, consistente en copia fotostática por reverso y anverso de los cheques que se relacionan en el siguiente cuadro:

Número de Obra y/o acción asignado	Nombre de la Obra y/o acción	Fecha de registro según el SACG	No. Cheque	Beneficiario según póliza de cheque	Importe de cheque	Beneficiario según estado de cuenta
12FM2400		08/08/201	61	ALEJANDRA	\$	CAAG710203T

Número de Obra y/o acción asignado	Nombre de la Obra y/o acción	Fecha de registro según el SACG	No. Cheque	Beneficiario según póliza de cheque	Importe de cheque	Beneficiario según estado de cuenta
3	FINANCIAMIENTO DE LA CONSTRUCCIÓN DE LA TERCERA ETAPA DE LA CASA DE LA CULTURA	2		DE LA LUZ DÁVILA SILVA (CONTRATISTA)	200,000.00	B6
12FM24007	PAGO DE PASIVOS (FINANCIAMIENTO DE DOMO ESTRUCTURAL DE ESC. PRIMARIA CLUB DE LEONES)	21/03/2012	13	HORACIO JESÚS RENTERÍA IBARRA	147,837.43	EAEL6806021F8
12FM24012	APORTACIÓN AL PROGRAMA ESCUELAS DE CALIDAD (CONVENIO CON SEC)	03/05/2012	33	JUAN FERNANDO GALLEGOS (DIRECTOR DE LA ESCUELA EMILIANO ZAPATA)	35,000.00	GAJU630309N83
		03/05/2012	35	MARÍA BELIA CASILLAS GARCÍA (DIRECTORA DE LA ESCUELA FRANCISCO JOURNNE)	35,000.00	CAGM6510117Q1
		07/05/2012	49	ROSA MARÍA ARENAS AMADOR (DIRECTORA DE LA ESCUELA SUAVE PATRIA)	25,000.00	TIEA640421375
		07/05/2012	50	ARTURO TRINIDAD ECHEVERRÍA (DIRECTOR DE LA ESCUELA DIEGO RIVERA)	25,000.00	AEAR640126DH4
12FM24024	APORTACIÓN PARA EL	06/09/2012	66	MARTÍN ELIAS	70,000.00	AAVJ641218NJ4



Número de Obra y/o acción asignado	Nombre de la Obra y/o acción	Fecha de registro según el SACG	No. Cheque	Beneficiario según póliza de cheque	Importe de cheque	Beneficiario según estado de cuenta
	PROGRAMA MODERNIZACIÓN Y TÉCNIFICACIÓN DE UNIDADES DE RIEGO A CARGO DE LA COMISIÓN PARA LA PRODUCCIÓN AGRICOLA EN LA PRESA SAN MARCOS (CONVENIO CON SEMARNAT)			DÁVILA (PRESIDENTE DE LA ASOCIACIÓN DE SOLIDARIDAD SOCIAL PRESA "SAN MARCOS"		
Total					\$ 537,837.43	

por el orden total de \$562,837.43 (QUINIENTOS SESENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS 43/100 M.N.), con la finalidad de demostrar que el pago se realizó para "abono en cuenta del beneficiario", incumpliendo por lo tanto con las obligaciones inherentes a su cargo. Lo anterior con fundamento en los artículos 10 primer párrafo, fracción III, tercer párrafo, inciso e) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2012 y 102 primer y segundo párrafos de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente en 2012 y en los artículos 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V, y X, 78 primer párrafo, fracción I, 93 primer párrafo fracción IV, 96 primer párrafo fracciones I y VI, 99, 167, 169, segundo párrafo, 184 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas y artículo 5° numeral 1, fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, vigente en el ejercicio fiscal 2012; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2012, los C.C. Profr. José Luis Figueroa Rangel, Profr. Martín Alvarado Acevedo y Profra. Graciela Reyes Martínez quienes se desempeñaron como Presidente Municipal, Tesorero Municipal y Síndica Municipal, respectivamente.

- PF-12/24-044.- Por haber realizado la aportación al Programa 3x1 para Migrantes por la cantidad de \$219,478.00, que corresponde a la que debió aportar el Club u Organización de Migrantes. En consecuencia, al haber realizado tanto la aportación del Club como la que le corresponde al Municipio, incumple con las Reglas de Operación del mismo, que señalan como estructura financiera lo siguiente: el 25% corresponderá al Gobierno, el 25% a los Clubes u Organizaciones de Migrantes y el 50% restante a Gobiernos de las Entidades Federativas y los Municipios, incumpliendo por lo tanto con las obligaciones inherentes a su cargo. Lo anterior con fundamento en el punto 3.5 de las Reglas de Operación del Programa 3x1 para Migrantes vigente para el ejercicio 2012 y en los artículos 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V, VIII y X, 99, 183, 184 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas y artículo 5° numeral 1, fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, vigente en el ejercicio fiscal 2012; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2012, los C.C. Profr. José Luis Figueroa Rangel y Jorge Guillermo Reyes Angulo, quienes se desempeñaron como Presidente Municipal y Director de Desarrollo Económico y Social, respectivamente.

- PF-12/24-047.- Por no presentar el cálculo de la liquidación efectuada al C. Efraín Palomino Macías, desconociendo si el pago realizado por la cantidad de \$88,432.89 es el correcto y procedente, incumpliendo por lo tanto con las obligaciones inherentes a su cargo. Lo anterior con fundamento en los artículos 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V, y X, 93 primer párrafo, fracciones III y IV, 96 primer párrafo fracciones I y VI, 167 segundo párrafo, 169 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas y artículo 5° numeral 1, fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, vigente en el ejercicio fiscal 2012; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2012, los C.C. Profr. José Luis Figueroa Rangel y Profr. Martín Alvarado Acevedo, quienes se desempeñaron como Presidente Municipal y Tesorero Municipal, respectivamente.
- PF-12/24-049.- Por realizar erogación dentro de la vertiente de Obligaciones Financieras para el pago de alimentos, los cuales en la póliza cheque se señala por concepto “alimentos a personal de dependencias Federales, Estatales y Municipales” lo cual se considera improcedente, además de no estar validada la documentación comprobatoria por la Contralora Municipal, incumpliendo por lo tanto con las obligaciones inherentes a su cargo previstas en los artículos 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V, y X, 93 primer párrafo fracciones III y IV, 96 primer párrafo fracciones I y VI, 167 segundo párrafo, 169, 182, 184 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas y artículo 5° numeral 1, fracciones I, III inciso c) y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, vigente en el ejercicio fiscal 2012; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2012, los C.C. Profr. José Luis Figueroa Rangel, y Profr. Martín Alvarado Acevedo, quienes se desempeñaron como Presidente Municipal y Tesorero Municipal, respectivamente.
- PF-12/24-052.- Por no presentar la documentación comprobatoria que cumpla con los requisitos fiscales establecidos en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, con relación a la expedición del cheque números 66 de fecha 6 de septiembre de 2012 a nombre del C. Martín Elías Dávila, presidente de la Asociación de Solidaridad Social Presa “San Marcos”, por importe de \$70,000.00, incumpliendo por lo tanto con las obligaciones inherentes a su cargo. Lo anterior con fundamento en los artículos 10 primer párrafo, fracción III, tercer párrafo, inciso a) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2012, en relación con los artículos 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V, y X, 78 primer párrafo, fracción I, 93 primer párrafo, fracciones III y IV, 96 primer párrafo, fracción I, 167 segundo párrafo, 169, 184 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio, aplicable al Estado de Zacatecas, 102 primer y segundo párrafos, en relación con los artículos 133 primer párrafo fracción III y 145 primer párrafo fracción III de la Ley del Impuesto Sobre la Renta para el ejercicio fiscal 2012 y artículo 5° numeral 1, fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, ordenamiento vigente en el ejercicio 2012; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2012, los C.C. Profr. José Luis Figueroa Rangel, Jorge Guillermo Reyes Angulo, Profr. Martín Alvarado Acevedo y Profra. Graciela Reyes Martínez, quienes se desempeñaron como Presidente Municipal, Director de Desarrollo Económico y Social, Tesorero Municipal y Síndica Municipal, respectivamente.
- PF-12/24-054.- Por no presentar la documentación requerida, consistente en copia fotostática por reverso y anverso de los cheques que se relacionan en el siguiente cuadro:

Número de Obra y/o acción asignado	Nombre de la Obra y/o acción	Fecha de registro según el SACG	No. Cheque	Beneficiario según póliza de cheque	Importe de cheque
S/N	PAGO DE PASIVOS A PROVEEDORES (2)	15/11/2012	73	JUAN ALFONSO HERNÁNDEZ GALINDO (PROVEEDOR)	\$ 12,284.40
12FM24001	PAGO DE PRÉSTAMO A LA SRIA. DE FINANZAS PARA CUBRIR OBLIGACIONES DE FIN DE AÑO	05/06/2012	55	SECRETARÍA DE FINANZAS	583,333.00
12FM24006	PAGO DE PASIVOS (IMPRESIÓN DE MONOGRAFÍA)	17/02/2012	4	JOSE ANTONIO SANTANA MADRIGAL	100,000.00
12FM24010	PAGO DE PRESTACIÓN DE RETIRO AL SR. EFRAÍN PALOMINO MACÍAS	05/06/2012	53	EFRAÍN PALOMINO MACÍAS	88,432.89
Total					\$ 784,050.29

por la cantidad total de \$784,050.29 (SETECIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL CINCUENTA PESOS 29/100 M.N.), con la finalidad de demostrar que el pago se realizó para "abono en cuenta del beneficiario", incumpliendo por lo tanto con las obligaciones inherentes a su cargo. Lo anterior con fundamento en los artículos 10 primer párrafo, fracción III, tercer párrafo inciso e) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2012 y 102 primer y segundo párrafos de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente en 2012 y 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V, y X, 78 primer párrafo, fracción I, 93 primer párrafo fracción IV, 96 primer párrafo fracciones I y VI, 167 segundo párrafo, 169, 184 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas y artículo 5° numeral 1, fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, vigente en el ejercicio fiscal 2012; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2012, los C.C. Profr. José Luis Figueroa Rangel, Profr. Martín Alvarado Acevedo y Profra. Graciela Reyes Martínez, quienes se desempeñaron como Presidente Municipal, Tesorero Municipal y Síndica Municipal, respectivamente.

- PF-12/24-058.- Por haber aplicado recursos del Fondo IV para las vertientes de Infraestructura Social Básica y Adquisiciones y no priorizar el pago de sus Obligaciones Financieras con base a lo establecido en el artículo 37 de la Ley de Coordinación Fiscal, incumpliendo por lo tanto con las obligaciones inherentes a su cargo. Lo anterior con fundamento en los artículos 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V, y X, 93 primer párrafo fracción IV, 96 primer párrafo fracciones I y VI, 169, 182, 183, 184 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas y artículo 5° numeral 1, fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, vigente en el ejercicio fiscal 2012; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre

de 2012, los C.C. Profr. José Luis Figueroa Rangel, Jorge Guillermo Reyes Angulo y Profr. Martín Alvarado Acevedo, quienes se desempeñaron como Presidente Municipal, Director de Desarrollo Económico y Social y Tesorero Municipal, respectivamente.

- PF-12/24-060.- Por no presentar la documentación requerida, consistente en copia fotostática por reverso y anverso del cheque número 13 de fecha 21/09/2012 a nombre del C. Miguel Ángel Quezada Cruz por el orden de \$96,577.79 de la cuenta bancaria número 0083368567-2 del Banco Mercantil del Norte, S.A. y aperturada a nombre del municipio de Loreto, Zacatecas 3x1 2012, con la finalidad de demostrar que el pago se realizó para "abono en cuenta del beneficiario", incumpliendo por lo tanto con las obligaciones inherentes a su cargo. Lo anterior con fundamento en los artículos 102 primer y segundo párrafos de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente en 2012, 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V, X, 78 primer párrafo, fracción I, 93 primer párrafo, fracción IV, 96 primer párrafo, fracciones I y VI, 167 segundo párrafo, 169, 184 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas y 5° numeral 1, fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, vigente en el ejercicio fiscal 2012; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2012, los C.C. Profr. José Luis Figueroa Rangel, Profr. Martín Alvarado Acevedo y Profr. Graciela Reyes Martínez, quienes se desempeñaron como Presidente Municipal, Tesorero Municipal y Síndica Municipal, respectivamente.
- PF-12/24-063.- Por no presentar la documentación requerida, consistente en copia fotostática por reverso y anverso del cheque número 59 de fecha 01/08/2012 a nombre del C. Miguel Calvillo Ponce por la cantidad de \$137,351.68 de la cuenta bancaria número 08112955549 del Banco Mercantil del Norte, S.A. y aperturada a nombre del municipio de Loreto, Zacatecas, Hábitat 2012, con la finalidad de demostrar que el pago se realizó para "abono en cuenta del beneficiario", incumpliendo por lo tanto con las obligaciones inherentes a su cargo. Lo anterior con fundamento en los artículos 102 primer y segundo párrafos de la Ley del Impuesto sobre la Renta vigente en el ejercicio fiscal 2012 y 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V y X, 78 primer párrafo, fracción I, 93 primer párrafo, fracción IV, 96 primer párrafo, fracciones I y VI, 167 segundo párrafo, 184 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas en 2012 y 5° numeral 1, fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, vigente en el ejercicio fiscal 2012; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2012, los C.C. Profr. José Luis Figueroa Rangel, Profr. Martín Alvarado Acevedo y Profr. Graciela Reyes Martínez, quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2012 como Presidente Municipal, Tesorero Municipal y Síndica Municipal, respectivamente.
- PF-12/24-069.- Por no presentar las bitácoras ni los vales de combustible que demuestren su aplicación en vehículos oficiales o maquinaria del municipio para la obra denominada "Construcción del CENDI Lev Semionovich Vigostky, Loreto, Zacatecas", incumpliendo por lo tanto con las obligaciones inherentes a su cargo. Lo anterior con fundamento en los artículos 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V y X, 93 primer párrafo, fracciones III y IV, 96 primer párrafo, fracción I, 167 segundo párrafo, 169, 184 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas en 2012 y 5° numeral 1, fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, vigente en el ejercicio fiscal 2012; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2012, los C.C. Profr. José Luis Figueroa Rangel, Jorge Guillermo Reyes Angulo y Profr. Martín Alvarado Acevedo, quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2012 como Presidente Municipal, Director de Desarrollo Económico y Social y Tesorero Municipal, respectivamente.

- PF-12/24-075.- Por realizar transferencias de recursos del Programa Educativo 2012 a otras cuentas bancarias del municipio por un monto total de \$1,060,000.00, generando retraso en la ejecución de la obra aprobada, incumpliendo por lo tanto con las obligaciones inherentes a su cargo previstas en el artículos 10 primer párrafo fracción III, tercer párrafo inciso b) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2012. Lo anterior con fundamento en los artículos 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V, y X, 93 primer párrafo fracción IV, 96 primer párrafo fracciones I y VI, 99, 167 segundo párrafo, 169, 182, 184 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, 49 de la Ley de Coordinación Fiscal y artículo 5° numeral 1, fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, vigente en el ejercicio fiscal 2012 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2012, los C.C. Profr. José Luis Figueroa Rangel, Jorge Guillermo Reyes Angulo y Profr. Martín Alvarado Acevedo, quienes se desempeñaron como Presidente Municipal, Director de Desarrollo Económico y Social y Tesorero Municipal, respectivamente.
- PF-12/24-081.- Por la incongruencia determinada en el ejercicio de los recursos por la cantidad de \$1,149,374.35 con relación a la operación y construcción del CENDI Lev Semionovich Vigostky de Loreto, Zacatecas, incumpliendo por lo tanto con las obligaciones inherentes a su cargo previstas en los artículos 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V, y X, 93 primer párrafo fracción IV, 96 primer párrafo fracciones I y VI, 167 segundo párrafo, 184 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas y artículo 5 numeral 1, primer párrafo, fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, vigente en el ejercicio fiscal 2012; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2012, los C.C. Profr. José Luis Figueroa Rangel, Jorge Guillermo Reyes Angulo y Profr. Martín Alvarado Acevedo, quienes se desempeñaron como Presidente Municipal, Director de Desarrollo Económico y Social y Tesorero Municipal, respectivamente.
- PF-12/24-083.- Por no presentar la documentación requerida, consistente en copia fotostática por reverso y anverso del cheque no. 20 de fecha 29 de mayo de 2012 a nombre de la C. Isidra Ibarra Guel, por la cantidad de \$243,810.82, con la finalidad de demostrar que el pago se realizó para "abono en cuenta del beneficiario", incumpliendo por lo tanto con las obligaciones inherentes a su cargo previstas en el artículo 102 primer y segundo párrafos de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente en 2012 y en los artículos 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V, y X, 78 primer párrafo, fracción I, 93 primer párrafo fracción IV, 96 primer párrafo fracciones I y VI, 167 segundo párrafo, 169, 184 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas y artículo 5° numeral 1, fracciones I, III y V de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, ordenamiento vigente en el ejercicio fiscal 2012; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2012, los C.C. Profr. José Luis Figueroa Rangel, Profr. Martín Alvarado Acevedo y Profr. Graciela Reyes Martínez, quienes se desempeñaron como Presidente Municipal, Tesorero Municipal y Síndica Municipal, respectivamente.
- OP-12/24-002.- Por no ejecutar y supervisar la obra denominada "Rehabilitación de bardas y descanso en panteón San Pedro en la comunidad Tierra Blanca" en tiempo y forma en el ejercicio fiscal 2012 no cumpliendo con la finalidad de prestar el servicio con oportunidad, aprobada dentro del Programa 3x1 para Migrantes mediante el oficio No. PLA-AP/0450/12 de fecha 27 de abril del 2012 un monto de \$877,912.00, y suscrita mediante el Contrato número 02-3X1-2012 de fecha 18 de junio de 2012 por un monto de \$870,192.87, en el cual se estableció el compromiso de iniciar la obra el día 18 de junio de 2012 y terminar a más tardar el día 18 de octubre de 2012; lo anterior

con fundamento en los artículos 62, 74 primer párrafo fracciones III, V y XXVI, 99 primer párrafo, fracción VI, 102 primer párrafo fracción V y 105 primer párrafo fracciones I, III inciso c) y VIII de la Ley Orgánica del Municipio aplicable para el Estado de Zacatecas, artículo 5° numeral 1 fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, vigente en el ejercicio Fiscal 2012, asimismo en los artículos 53 primer párrafo y 55 segundo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del ámbito Federal; y artículos 113 primer párrafo fracciones V y IX, 116 primer párrafo fracción II inciso g) y 131 de su Reglamento; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2012, los C.C. Profr. José Luis Figueroa Rangel, C. Jorge Guillermo Reyes Angulo, Arq. Guillermo Andrade Buendía y L.C. Mónica Lilia Chávez Reyes, quienes se desempeñaron como Presidente Municipal, Director de Desarrollo Económico y Social, Director de Obras y Servicios Públicos y Contralora Municipal, respectivamente.

- OP-12/24-006.- Por no ejecutar y supervisar la obra denominada "Construcción de centro deportivo comunitario, Crisóstomos" en tiempo y forma en el ejercicio fiscal 2012 no cumpliendo con la finalidad de prestar el servicio con oportunidad, aprobada dentro del Programa Infraestructura Deportiva (CONADE) mediante el oficio No. PLA-AP/2216/11 de fecha 26 de diciembre de 2011 por un monto de \$1'692,541.00, suscrita mediante el Contrato número LORETO-001/2012 de fecha 27 de febrero de 2012 por un monto de \$1'626,552.71, en el cual se estableció el compromiso de iniciar la obra el día 22 de febrero de 2012 y terminar a más tardar el día 29 de abril de 2012; lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 62,74 primer párrafo fracciones III, V y XXVI, 99 primer párrafo fracción VI, 102 primer párrafo fracción V y 105 primer párrafo fracciones I, III inciso c) y VIII de la Ley Orgánica del Municipio aplicable para el Estado de Zacatecas, artículo 5° numeral 1 fracciones I y III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, vigente en el ejercicio Fiscal 2012, asimismo en los artículos 53 primer párrafo y 55 segundo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del ámbito Federal, 116 primer párrafo fracción II inciso g) y 131 de su Reglamento; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2012, los C.C. Profr. José Luis Figueroa Rangel, C. Jorge Guillermo Reyes Angulo, Arq. Guillermo Andrade Buendía y L.C. Mónica Lilia Chávez Reyes, quienes se desempeñaron como Presidente Municipal, Director de Desarrollo Económico y Social, Director de Obras y Servicios Públicos y Contralora Municipal, respectivamente.
- OP-12/24-010.- Por no ejecutar y supervisar la obra denominada "Construcción de centro deportivo comunitario, San Blas" en tiempo y forma en el ejercicio fiscal 2012 no cumpliendo con la finalidad de prestar el servicio con oportunidad, siendo que fue aprobada dentro del Programa Infraestructura Deportiva (CONADE) mediante el oficio No. PLA-AP/2216/11 de fecha 26 de diciembre de 2011 un monto de \$1'692,541.00, así mismo se suscribió el Contrato número LORETO-004/2012 de fecha 27 de febrero de 2012 por un monto de \$1'630,121.05, en el cual se estableció el compromiso de iniciar la obra el día 22 de febrero de 2012 y terminar a más tardar el día 29 de abril de 2012; lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 62,74 primer párrafo fracciones III, V y XXVI, 99 primer párrafo fracción VI, 102 primer párrafo fracción V, 105 primer párrafo, fracciones I, III inciso c) y VIII de la Ley Orgánica del Municipio aplicables para el Estado de Zacatecas, artículo 5° numeral 1 fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas vigente en el ejercicio Fiscal 2012, asimismo en los artículos 53 primer párrafo, 54, 55 segundo párrafo, 64 primer párrafo fracciones I y IV, y 66 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del ámbito Federal; 116 primer párrafo fracción II inciso g) y 131 de su Reglamento; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2012, los C.C.

Profr. José Luis Figueroa Rangel, C. Jorge Guillermo Reyes Angulo, Arq. Guillermo Andrade Buendía y L.C. Mónica Lilia Chávez Reyes, quienes se desempeñaron como Presidente Municipal, Director de Desarrollo Económico y Social, Director de Obras y Servicios Públicos y Contralora Municipal, respectivamente.

- OP-12/24-016.- Por no llevar a cabo la adecuada integración de los expedientes unitarios de obra, los cuales deberán contener la documentación técnica y social que se debe generar en las diferentes fases de ejecución de las obras, tales como: proyecto, estudios de la obra, permisos de la obra, impacto ambiental, uso de suelo, tenencia de la tierra, acuerdo de modalidad de ejecución, convenio de colaboración, acta de apertura de propuestas técnico y económicas, fianzas de anticipo, cumplimiento y vicios ocultos, estimaciones, números generadores, bitácora, reporte de supervisión, reporte fotográfico, pruebas de laboratorio, acta de entrega-recepción y finiquito, de lo citado, lo que conforme a normatividad corresponda a cada obra para cumplir con lo estipulado en los artículos 30 primer párrafo fracciones I, II, III, IV y V inciso c), 85 primer párrafo fracciones I y II, 110 y 114 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionadas con las Mismas del Estado de Zacatecas y 86 fracciones V, XI y XIV de su Reglamento; artículos 20, 21 fracciones I, X y XI, 27 primer párrafo, 37 fracción III, 48 fracciones I y II, 54, 64 primer párrafo fracciones I y IV, y 66 primer párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del ámbito Federal y 21 fracción II, 113 fracciones V y IX, 115 fracción IV inciso g) y 116 fracción II inciso g) de su Reglamento, en relación con los artículos 62, 74 primer párrafo fracciones III, IV, X y XXVI, 99 primer párrafo fracción VI, 100, 102 primer párrafo fracción V y 167 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas y 5° numeral 1 fracciones I y V de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, vigente en el ejercicio fiscal 2012.; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2012, los C.C. Profr. José Luis Figueroa Rangel, C. Jorge Guillermo Reyes Angulo y Arq. Guillermo Andrade Buendía, quienes se desempeñaron como Presidente Municipal, Director de Desarrollo Económico y Social y Director de Obras y Servicios, respectivamente.
- OP-12/24-019.- Por aprobar y ejecutar construcciones en bienes inmuebles que no son propiedad del municipio de Loreto, Zacatecas, asimismo por no llevar a cabo acciones tendientes a regularizar la situación legal de los mismos, en relación con su propiedad. Lo anterior con fundamento en los artículos 19 segundo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas en el ámbito Federal, 102 primer y segundo párrafos de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente en el ejercicio fiscal 2012, 29-B primer párrafo, fracción III del Código Fiscal de la Federación, Resolución Miscelánea Fiscal para 2012, Regla 1.2.8.1.1 primer párrafo, fracción III, 2316 y 2320 del Código Civil Federal, en relación con los artículos 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V, X y XXVI, 78 primer párrafo, fracción V, 92, primer párrafo, fracción XVII, 99 primer párrafo fracción VI, 100, 102 primer párrafo fracción V, 152, 182, 183, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio, aplicable a Estado de Zacatecas, 60 de la Ley del Patrimonio del Estado y Municipios de Zacatecas, así como el artículo 5° numeral 1, primer párrafo, fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, vigente para el ejercicio fiscal 2012; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2012, los C.C. Profr. José Luis Figueroa Rangel, Mtra. Graciela Reyes Martínez, Profr. Armando de la Rosa de Lira, C. Jorge Guillermo Reyes Angulo y Arq. Guillermo Andrade Buendía, quienes se desempeñaron como Presidente Municipal, Síndico Municipal, Secretario de Gobierno Municipal, Director de Desarrollo Económico y Social y Director de Obras y Servicios Públicos, respectivamente.

De las Derivadas de Recomendación,



- AF-12/24-024-02.- Por no atender la recomendación de la Auditoría Superior del Estado de reclasificar el registro contable de la cuenta de Acreedores Diversos a la cuenta de Proveedores, el adeudo registrado por concepto de la Construcción Nave Industrial de Ladrillo, además de que se registre a nombre del C. Guillermo Prieto Mora. Lo anterior en desapego a los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas y 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; a quienes se desempeñaron durante el periodo sujeto a revisión los C.C. Mtra. Graciela Reyes Martínez y Profr. Martín Alvarado Acevedo, como Síndica y Tesorero Municipales respectivamente.
- PF-12/24-008-02, PF-12/24-033-02.- Por no atender la recomendación de la Auditoría Superior del Estado de que con relación al suministro de combustible para la realización de comisiones en vehículos de particulares utilizados en actividades propias del municipio, se evite este tipo de acciones, ajustándose a los medios de transporte con los que cuentan cada una de las áreas del Ayuntamiento, debiendo programar el mantenimiento y reparación de los ya existentes ó en su caso, que el municipio valore la posibilidad de adquirir vehículos nuevos y/o seminuevos, con el fin de llevar a cabo una correcta aplicación de los recursos en vehículos propios del municipio. Lo anterior en desapego a los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas y 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; a los C.C. Profr. José Luis Figueroa Rangel, Profra. Graciela Reyes Martínez y Profr. Martín Alvarado Acevedo, quienes se desempeñaron durante el periodo del 1º de enero al 08 de abril y del 18 de julio al 15 de septiembre de 2013 como Presidente Municipal y del 01 de enero al 15 de septiembre de 2013 como Síndica Municipal y Tesorero Municipal respectivamente e Ing. Miguel Quezada Cruz, como Director de Desarrollo Económico y Social por el periodo del 24 de julio al 15 de septiembre de 2013.
- PF-12/24-011-02.- Por no atender la recomendación de la Auditoría Superior del Estado de que al realizar erogaciones por compra de papelería dentro del rubro de Desarrollo Institucional con recursos del Fondo III, realizar la requisición del material por parte del funcionario municipal que lo solicite, con la finalidad de demostrar el destino y aplicación del material adquirido. Lo anterior en desapego a los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas y 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; a los C.C. Profr. Martín Alvarado Acevedo y Profra. Graciela Reyes Martínez, quienes se desempeñaron durante el periodo del 1º de enero al 15 de septiembre de 2013 como Tesorero y Síndica Municipales respectivamente e Ing. Miguel Quezada Cruz, como Director de Desarrollo Económico y Social por el periodo del 24 de julio al 15 de septiembre de 2013.
- PF-12/24-024-02, PF-12/24-027-02, PF-12/24-041-02, PF-12/24-055-02, PF-12/24-061-02, PF-12/24-064-02, PF-12/24-085-02.- Por no atender la recomendación de la Auditoría Superior del Estado de que la Tesorería Municipal realice los pagos relacionados con Recursos Federales directamente en forma electrónica, mediante abono en las cuentas bancarias de los beneficiarios, motivo por el cual los cheques



deberán ser expedidos para "abono en cuenta del beneficiario", con la finalidad de demostrar que los pagos se realizaron a los beneficiarios de los cheques, siendo estos quien expiden las facturas y/o comprobantes que el Municipio presenta como soporte documental, con el fin de que comprueben y justifiquen los recursos erogados, transparentando la correcta aplicación de los recursos. Lo anterior en desapego en los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de fiscalización Superior para el Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas y 5 y 6 primer párrafo; fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; a los C.C. Profr. Martín Alvarado Acevedo y Profra. Graciela Reyes Martínez, quienes se desempeñaron durante el periodo del 1 de enero al 15 de septiembre de 2013 como Tesorero y Síndica Municipales.

- PF-12/24-037-02, PF-12/24-076-02.- Por no atender la recomendación de la Auditoría Superior del Estado de no realizar transferencias con carácter de préstamos a cuentas propias provenientes de Recursos Federales del Fondo III y Programa Educativo 2012, ya que no se aplicarían para las metas y objetivos que fueron autorizados. Lo anterior en desapego en los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de fiscalización Superior para el Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas y 5 y 6 primer párrafo; fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, a los C.C. Profr. Martín Alvarado Acevedo y Profra. Graciela Reyes Martínez, quienes se desempeñaron durante el periodo del 1 de enero al 15 de septiembre de 2013 como Tesorero y Síndica Municipales.
- PF-12/24-045-02.- Por no atender la recomendación de la Auditoría Superior del Estado de que tratándose de obras y acciones aprobadas para ser ejecutadas dentro del Programa 3x1 para Migrantes, observe lo estipulado en las Reglas de Operación de dicho Programa, que señalan como estructura financiera, la aportación del 25% de cada una de las siguientes instancias: Federación, Estado, Municipios y Club de Migrantes. Lo anterior en desapego en los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de fiscalización Superior para el Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas y 5 y 6 primer párrafo; fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, a los C.C. Ing. Miguel Quezada Cruz y Profra. Graciela Reyes Martínez, quienes se desempeñaron durante el periodo del 24 de julio al 15 de septiembre de 2013 como Director de Desarrollo Económico y Social y del 1º de enero al 15 de septiembre de 2013 como Síndica Municipal respectivamente.
- PF-12/24-079-02.- Por no atender la recomendación de la Auditoría Superior del Estado de que las erogaciones correspondientes a la aplicación de los recursos del Programa Educativo 2012, se realicen mediante la expedición de cheques a nombre de los prestadores de bienes y/o servicios ó contratistas, para efecto de reflejar un manejo correcto y transparente de los recursos ejercidos en obras y acciones del Programa Educativo 2012. Lo anterior en desapego en los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de fiscalización Superior para el Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas y 5 y 6 primer párrafo; fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas a los C.C. Profr. Martín Alvarado Acevedo y Profra. Graciela Reyes Martínez, quienes se

desempeñaron durante el periodo del 1 de enero al 15 de septiembre de 2013 como Tesorero y Síndica Municipales.

- OP-12/24-021-02.- Por no atender la recomendación de la Auditoría Superior del Estado de tomar las medidas que sean pertinentes, con el objeto de implementar los mecanismos necesarios a fin de preservar la ecología, los recursos naturales y el medio ambiente al momento de almacenar los desechos provenientes del servicio de recolección de basura, para dar cumplimiento a la normatividad aplicable en esta materia y de esta manera contribuir y evitar un impacto ambiental. Lo anterior en desapego a los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas y 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, a los C.C. irreversible Mtra. Graciela Reyes Martínez Síndica Municipal y Arq. Guillermo Andrade Buendía Director de Obras y Servicios Públicos durante el periodo del 1 de enero al 15 de septiembre de 2013.
- OP-12/24-023-02.- Por no atender la recomendación de la Auditoría Superior del Estado de tomar las medidas que sean pertinentes, con el objeto de implementar los mecanismos necesarios para incrementar el grado de confiabilidad en las instalaciones y el servicio para la matanza y conservación de cárnicos en condiciones de sanidad e higiene. Lo anterior en desapego a los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas y 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, a los C.C. Mtra. Graciela Reyes Martínez Síndica Municipal y Arq. Guillermo Andrade Buendía Director de Obras y Servicios Públicos durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012.

Asimismo las derivadas de Pliego de Observaciones y Promoción para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria Institucional

- PF-12/24-003-02.- Por no haber presentado información o consideraciones, en concreto por no atender en forma específica la acción número PF-12/24-003 Pliego de Observaciones. Lo anterior en desapego a los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de fiscalización Superior para el Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas y 5 y 6 primer párrafo; fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas a los CC. Profr. José Luis Figueroa Rangel y Profra. Graciela Reyes Martínez, quienes se desempeñaron durante el periodo del 1 de enero al 08 de abril y del 18 de julio al 15 de septiembre de 2013 como Presidente Municipal y del periodo del 01 de enero al 15 de septiembre de 2013 como Síndica Municipal respectivamente.
- PF-12/24-006-02.- Por no haber presentado información o consideraciones, en concreto por no atender en forma específica la acción número PF-12/24-006 Pliego de Observaciones. Lo anterior en desapego a los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de fiscalización Superior para el Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y

170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas y 5 y 6 primer párrafo; fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, a los CC. Profr. José Luis Figueroa Rangel y Profra. Graciela Reyes Martínez, quienes se desempeñaron durante el periodo del 01 de enero al 08 de abril y del 18 de julio al 15 de septiembre de 2013 como Presidente Municipal y del periodo del 01 de enero al 15 de septiembre de 2013 como Síndica Municipal respectivamente.

- PF-12/24-013-01.- Por no haber presentado información o consideraciones, en concreto por no atender en forma específica la acción número PF-12/24-013 Promoción para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria Institucional (Pliego de Observaciones). Lo anterior en desapego a los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de fiscalización Superior para el Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas y 5 y 6 primer párrafo; fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, a los CC. Profr. José Luis Figueroa Rangel y Profra. Graciela Reyes Martínez, quienes se desempeñaron durante el periodo del 1 de enero al 08 de abril y del 18 de julio al 15 de septiembre de 2013 como Presidente Municipal y del periodo del 01 de enero al 15 de septiembre de 2013 como Síndica Municipal respectivamente.
- PF-12/24-016-02.- Por no haber presentado información o consideraciones, en concreto por no atender en forma específica la acción número PF-12/24-016 Pliego de Observaciones. Lo anterior en desapego a los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de fiscalización Superior para el Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas y 5 y 6 primer párrafo; fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, a los CC. Profr. José Luis Figueroa Rangel y Profra. Graciela Reyes Martínez, quienes se desempeñaron durante el periodo del 1 de enero al 08 de abril y del 18 de julio al 15 de septiembre de 2013 como Presidente Municipal y del periodo del 01 de enero al 15 de septiembre de 2013 como Síndica Municipal respectivamente.
- PF-12/24-017-01.- Por no haber presentado información o consideraciones, en concreto por no atender en forma específica la acción número PF-12/24-017 Promoción para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria Institucional (Pliego de Observaciones). Lo anterior en desapego a los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de fiscalización Superior para el Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas y 5 y 6 primer párrafo; fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, a los CC. Profr. José Luis Figueroa Rangel y Profra. Graciela Reyes Martínez, quienes se desempeñaron durante el periodo del 1 de enero al 08 de abril y del 18 de julio al 15 de septiembre de 2013 como Presidente Municipal y del periodo del 01 de enero al 15 de septiembre de 2013 como Síndica Municipal respectivamente.
- PF-12/24-020-02.- Por no haber presentado información o consideraciones, en concreto por no atender en forma específica la acción número PF-12/24-020 Pliego de Observaciones. Lo anterior en desapego a los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de fiscalización Superior para el Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de

Zacatecas y 5 y 6 primer párrafo; fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, a los CC. Profr. José Luis Figueroa Rangel y Profra. Graciela Reyes Martínez, quienes se desempeñaron durante el periodo del 1 de enero al 08 de abril y del 18 de julio al 15 de septiembre de 2013 como Presidente Municipal y del periodo del 01 de enero al 15 de septiembre de 2013 como Síndica Municipal respectivamente.

- PF-12/24-029-02.- Por no haber presentado información o consideraciones, en concreto por no atender en forma específica la acción número PF-12/24-029 Pliego de Observaciones. Lo anterior en desapego a los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de fiscalización Superior para el Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas y 5 y 6 primer párrafo; fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, a los CC. Profr. José Luis Figueroa Rangel y Profra. Graciela Reyes Martínez, quienes se desempeñaron durante el periodo del 1 de enero al 08 de abril y del 18 de julio al 15 de septiembre de 2013 como Presidente Municipal y del periodo del 01 de enero al 15 de septiembre de 2013 como Síndica Municipal respectivamente.
- PF-12/24-035-02.- Por no haber presentado información o consideraciones, en concreto por no atender en forma específica la acción número PF-12/24-035 Promoción para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria Institucional (Pliego de Observaciones). Lo anterior en desapego a los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de fiscalización Superior para el Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas y 5 y 6 primer párrafo; fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, a los CC. Profr. José Luis Figueroa Rangel y Profra. Graciela Reyes Martínez, quienes se desempeñaron durante el periodo del 1 de enero al 08 de abril y del 18 de julio al 15 de septiembre de 2013 como Presidente Municipal y del periodo del 01 de enero al 15 de septiembre de 2013 como Síndica Municipal respectivamente.
- PF-12/24-043-02.- Por no haber presentado información o consideraciones, en concreto por no atender en forma específica la acción número PF-12/24-043 Pliego de Observaciones. Lo anterior en desapego a los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de fiscalización Superior para el Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas y 5 y 6 primer párrafo; fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, a los CC. Profr. José Luis Figueroa Rangel y Profra. Graciela Reyes Martínez, quienes se desempeñaron durante el periodo del 1 de enero al 08 de abril y del 18 de julio al 15 de septiembre de 2013 como Presidente Municipal y del periodo del 01 de enero al 15 de septiembre de 2013 como Síndica Municipal respectivamente.
- PF-12/24-051-02.- Por no haber presentado información o consideraciones, en concreto por no atender en forma específica la acción número PF-12/24-051 Pliego de Observaciones. Lo anterior en desapego a los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de fiscalización Superior para el Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas y 5 y 6 primer párrafo; fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, a los CC. Profr. José Luis Figueroa Rangel y Profra. Graciela Reyes Martínez, quienes se desempeñaron



durante el periodo del 1 de enero al 08 de abril y del 18 de julio al 15 de septiembre de 2013 como Presidente Municipal y del periodo del 01 de enero al 15 de septiembre de 2013 como Síndica Municipal respectivamente.

- PF-12/24-063-01.- Por no haber presentado información o consideraciones, en concreto por no atender en forma específica la acción número PF-12/24-063 Pliego de Observaciones. Lo anterior en desapego a los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de fiscalización Superior para el Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas y 5 y 6 primer párrafo; fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, a los CC. Profr. José Luis Figueroa Rangel y Profra. Graciela Reyes Martínez, quienes se desempeñaron durante el periodo del 1 de enero al 08 de abril y del 18 de julio al 15 de septiembre de 2013 como Presidente Municipal y del periodo del 01 de enero al 15 de septiembre de 2013 como Síndica Municipal respectivamente.
- PF-12/24-073-02.- Por no haber presentado información o consideraciones, en concreto por no atender en forma específica la acción número PF-12/24-073 Pliego de Observaciones. Lo anterior en desapego a los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de fiscalización Superior para el Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas y 5 y 6 primer párrafo; fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, a los CC. Profr. José Luis Figueroa Rangel y Profra. Graciela Reyes Martínez, quienes se desempeñaron durante el periodo del 1 de enero al 08 de abril y del 18 de julio al 15 de septiembre de 2013 como Presidente Municipal y del periodo del 01 de enero al 15 de septiembre de 2013 como Síndica Municipal respectivamente.
- PF-12/24-074-02.- Por no haber presentado información o consideraciones, en concreto por no atender en forma específica la acción número PF-12/24-074 Promoción para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria (Pliego de Observaciones). Lo anterior en desapego a los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de fiscalización Superior para el Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas y 5 y 6 primer párrafo; fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, a los CC. Profr. José Luis Figueroa Rangel y Profra. Graciela Reyes Martínez, quienes se desempeñaron durante el periodo del 1 de enero al 08 de abril y del 18 de julio al 15 de septiembre de 2013 como Presidente Municipal y del periodo del 01 de enero al 15 de septiembre de 2013 como Síndica Municipal respectivamente.
- OP-12/24-001-02.- Por no haber presentado evidencia, información o consideraciones, en concreto por no demostrar las acciones con las que compruebe haber atendido en forma específica la acción número OP-12/24-001 Pliego de Observaciones. Lo anterior en desapego a los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas y 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, a los CC. Prof. José Luis Figueroa

Rangel Presidente Municipal y Mtra. Graciela Reyes Martínez Síndica Municipal durante el periodo del 1 de enero al 15 de septiembre de 2013.

- OP-12/24-018-02.- Por no haber presentado evidencia, información o consideraciones, en concreto por no demostrar las acciones con las que compruebe haber atendido en forma específica la acción número OP-12/24-018 Pliego de Observaciones. Lo anterior en desapego a los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas y 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, a los CC. Prof. José Luis Figueroa Rangel Presidente Municipal y Mtra. Graciela Reyes Martínez Síndica Municipal durante el periodo del 1 de enero al 15 de septiembre de 2013.

5. PROCEDIMIENTO PARA EL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES RESARCITORIAS con fundamento en los artículos 37, 38, 39, 42 y 43 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, por la no solventación del Pliego de Observaciones No. ASE- PO-24-2012-13/2013, por un monto total de \$7'650,421.84 (SIETE MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA MIL CUATROCIENTOS VEINTIÚN PESOS 84/100 M.N.) a quienes se desempeñaron como Presidente, Sindica, Tesorero y Director de Desarrollo Económico y Social durante el ejercicio fiscal 2012 y relativo a lo siguiente:

- AF-12/24-007.- Por la cantidad de \$201,054.51 (DOSCIENOS UN MIL CINCUENTA Y CUATRO PESOS 51/100 M.N.) por concepto de compensación pagada en forma directa por el municipio a nombre de la Profra. Leticia Figueroa Rangel, hermana del Presidente Municipal en funciones, quien se desempeñó durante el ejercicio 2012, como Presidenta del DIF Municipal, compensación que se considera improcedente ya que tal cargo tiene el carácter de honorífico. Lo anterior con fundamentos en los artículos 50, primer párrafo, fracción VI, 62, 93, primer párrafo, fracciones III y IV, 96, primer párrafo, fracción I, 179 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, así como en los artículos 7, 37 primer párrafo, fracción I y 39 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Zacatecas, en relación con el Artículo Tercero Transitorio de la misma Ley, reformado en la Fe de Erratas al Decreto 211 relativo a Reformas y Adiciones de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Zacatecas publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 15 de diciembre de 2012; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2012, los C.C. Profr. José Luis Figueroa Rangel, Profr. Martín Alvarado Acevedo y Profra. Leticia Figueroa Rangel como Presidente Municipal, Tesorero Municipal y Presidenta del DIF Municipal respectivamente, en la modalidad de Responsables Subsidiario el primero y Directos los otros dos mencionados.
- AF-12/24-020.- Por la cantidad de \$415,742.06 (CUATROCIENTOS QUINCE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS 06/100 M.N.) relativa a sueldos y prestaciones improcedentes según lo señala el Decreto número 75 de las Reformas a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas. Lo anterior con fundamento en los artículos 62, 74, primer párrafo, fracciones VIII y XII, 75, primer párrafo, fracción I, 78, primer párrafo, fracción I, 93, primer párrafo, fracción IV, 96, primer párrafo, fracciones I y II y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, artículos 160 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, en relación con los Transitorios Tercero, Sexto y Séptimo del Decreto No. 75 que contiene Reformas y Adiciones a Diversas Disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Zacatecas de fecha 11 de diciembre de

2010, en el suplemento 99 y los artículos 7, 37, primer párrafo, fracción I, 39 y 42 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Zacatecas, en relación con el artículo Tercero Transitorio de la misma Ley, reformado en Fe de Erratas al decreto 211 relativo a Reformas y Adiciones de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Zacatecas, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 15 de diciembre de 2012; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2012, los C.C. Profr. José Luis Figueroa Rangel Presidente Municipal en la modalidad de Responsable Directo por la cantidad recibida de más correspondiente a \$253,437.60 (Doscientos cincuenta y tres mil cuatrocientos treinta y siete pesos 60/100 M.N.), Mtra. Graciela Reyes Martínez Síndica Municipal en la modalidad de Responsable Directa por la cantidad recibida de más correspondiente a \$162,304.46 (Ciento sesenta y dos mil trescientos cuatro pesos 46/100 M.N.) y Profr. Martín Alvarado Acevedo Tesorero Municipal en la modalidad de Responsable Directo por el monto total observado.

- AF-12/24-021.- Por la cantidad de \$439,000.00 (CUATROCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL PESOS 00/100 M.N.) en virtud de que el ente auditado realizó erogaciones de Recursos Federales de Fondo IV con soporte en copia fotostática correspondiente a las facturas número 3289 y 3262. Lo anterior con fundamento en los artículos 62, 74 primer párrafo fracciones V, VIII y X, 78 primer párrafo, fracción I, 93 primer párrafo, fracciones III y IV, 96 primer párrafo, fracción I, 102 primer párrafo, fracción V, 169, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, así como el artículo 7, 37, primer párrafo, fracción I, 39 y 42 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Zacatecas, en relación con el Artículo Tercero Transitorio de la misma Ley, reformado en la Fe de Erratas al Decreto 211 relativo a Reformas y Adiciones de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Zacatecas publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 15 de diciembre de 2012, además artículos 30 primer párrafo fracciones I, II, III, IV y VII, 50, 52, 59 fracción III, 65, 66, 81, 85 fracciones I y II, 91, 96 y 105 de la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con las mismas para el Estado de Zacatecas; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2012, los C.C. Profr. José Luis Figueroa Rangel, Mtra. Graciela Reyes Martínez y Profr. Martín Alvarado Acevedo como Presidente, Síndica y Tesorero Municipales en la modalidad de Responsables Subsidiarios los dos primeros mencionados y Directo el último de ellos.
- AF-12/24-026.- Por la cantidad de \$135,000.00 (CIENTO TREINTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.) por concepto de erogaciones con cargo al presupuesto de egresos que no presentan soporte documental o comprobación que las respalden y justifiquen correspondientes a la cuenta 1508.- Bono Especial (gastos de gestión). Lo anterior con fundamento a lo establecido en los artículos 50 primer párrafo, fracción IV, 62, 74 primer párrafo, fracción V, 78 primer párrafo, fracción I, 93 primer párrafo, fracciones III y IV, 96 primer párrafo, fracción I, 169, 179, 185, 186 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, así como el artículo 7, 37, primer párrafo, fracción I, 39 y 42 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Zacatecas, en relación con el Artículo Tercero Transitorio de la misma Ley, reformado en la Fe de Erratas al Decreto 211 relativo a Reformas y Adiciones de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Zacatecas publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 15 de diciembre de 2012; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2012, los C.C. Profr. José Luis Figueroa Rangel, Mtra. Graciela Reyes Martínez y Profr. Martín Alvarado Acevedo como Presidente, Síndica y Tesorero Municipales en la modalidad de Responsables Subsidiarios los dos primeros mencionados por la cantidad de \$135,000.00 (ciento treinta y cinco mil pesos 00/100 M.N.) y Directo el último de ellos por la misma cantidad; así como los Regidores C.C. Pablo Flores Martínez, Blanca Teresa García Sánchez en la modalidad de Responsables Directos por la cantidad de \$30,000.00 (Treinta mil pesos 00/100 M.N.) cada uno, asimismo Luis Eduardo Montoya Martínez, Domitila Alvarado

Alvarado y Joel Camacho Lozano Responsables Directos por la cantidad de \$25,000.00 (Veinticinco mil pesos 00/100 M.N.) cada uno de ellos.

- **AF-12/24-032.-** Por la cantidad de \$15,352.50 (QUINCE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS 50/100 M.N.) relativa a erogaciones por concepto de pago de 15,000 bolos para eventos del día del niño y navidad, de las cuales la empresa comercializadora PEPSICO México, S. de R. L. de C. V., contratada para elaborarlos consideró un 5% de descuento mismos que no fueron reintegrados a las arcas del municipio, resaltando que los cheques fueron emitidos a nombre del tesorero municipal, aspecto que también es improcedente ya que los mismos, deben de ser emitidos de manera nominativa a nombre de la empresa en mención. Lo anterior de acuerdo a los artículos 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V, VIII, X y XII, 78 primer párrafo, fracción I, 93 primer párrafo, fracciones III y IV, 96 primer párrafo, fracciones I y II, 169, 184, 185, 186 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, así como los artículos 7, 37 primer párrafo, fracción I, 39 y 42 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Zacatecas, en relación con el Artículo Tercero Transitorio de la misma Ley, reformado en la Fe de Erratas al Decreto 211 relativo a Reformas y Adiciones de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Zacatecas publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 15 de diciembre de 2012; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2012, los C.C. Profr. José Luis Figueroa Rangel, Mtra. Graciela Reyes Martínez y Profr. Martín Alvarado Acevedo como Presidente, Síndica y Tesorero Municipales en la modalidad de Responsables Subsidiarios los dos primeros mencionados y Directo el último de ellos por la cantidad observada cada uno; así como el C. Claudio Cruz Vázquez Auxiliar de la Tesorería en la modalidad de Responsable por la misma cantidad.
- **AF-12/24-040.-** Por la cantidad de \$851,236.60 (OCHOCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS 60/100 M.N.) por no haber exhibido evidencia del reintegro del recurso referente al rubro de Deudores Diversos a las cuentas de gasto corriente y programas federales. Lo anterior de acuerdo a los artículos 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V, VIII, X y XII, 78 primer párrafo, fracción I, 93 primer párrafo, fracciones III y IV, 96 primer párrafo, fracciones I y II, 169, 184, 185, 186 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, así como los artículos 7, 37 primer párrafo, fracción I, 39 y 42 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Zacatecas, en relación con el Artículo Tercero Transitorio de la misma Ley, reformado en la Fe de Erratas al Decreto 211 relativo a Reformas y Adiciones de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Zacatecas publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 15 de diciembre de 2012; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2012, los C.C. Profr. José Luis Figueroa Rangel, Mtra. Graciela Reyes Martínez y Profr. Martín Alvarado Acevedo como Presidente, Síndica y Tesorero Municipales en la modalidad de Responsables Subsidiarios los dos primeros mencionados y Directo el último de ellos por la cantidad observada cada uno.
- **PF-12/24-003.-** Por la cantidad de \$20,000.00 (VEINTE MIL PESOS 00/100 M.N.) en virtud de que el Municipio no presentó documentación comprobatoria original que cumpla con los requisitos fiscales establecidos en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación vigente que soporte las erogaciones realizadas con recursos del Fondo III 2011 dentro del rubro de Agua Potable, para las obras denominadas “Apoyo desasolve de pozo Jesús María” y “Apoyo a la comunidad de Ejido Hidalgo para aforo de pozo de agua potable”. Lo anterior con fundamento a lo establecido en los artículos 10 primer párrafo, fracción III, tercer párrafo inciso a) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012, 102 primer y segundo párrafos, en relación con los artículos 133 primer párrafo fracción III y 145 primer párrafo fracción III de la Ley del Impuesto Sobre la Renta para el ejercicio fiscal 2012, así como en los artículos

62, 74 primer párrafo, fracciones III, V y X, 78 primer párrafo fracción I, 93 primer párrafo fracción IV, 96 primer párrafo fracciones I, II, 99, 167 segundo párrafo, 169 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal y 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, ordenamiento vigente en el 2012; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2012, los C.C. Profr. José Luis Figueroa Rangel, Mtra. Graciela Reyes Martínez, Profr. Martín Alvarado Acevedo y Jorge Guillermo Reyes Angulo, como Presidente, Síndica, Tesorero y Director de Desarrollo Económico y Social en la modalidad de Responsables Subsidiarios los dos primeros mencionados y Directos los otros dos, por la cantidad observada cada uno de ellos.

- PF-12/24-006.- Por la cantidad de \$36,283.80 (TREINTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS 80/100 M.N.) por no presentar evidencia documental que permitiera identificar a los beneficiarios de la entrega de las cisternas adquiridas con recursos de Fondo III dentro del rubro de Agua Potable con la cual se justificara el destino y aplicación de los recursos erogados. Lo anterior con fundamento en los artículos 10 primer párrafo fracción III, tercer párrafo inciso a) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2012, 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V y X, 93 primer párrafo fracción IV, 96 primer párrafo fracciones I, II, 99, 167 segundo párrafo, 169,184 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2012, los C.C. Profr. José Luis Figueroa Rangel, Mtra. Graciela Reyes Martínez, Profr. Martín Alvarado Acevedo y Jorge Guillermo Reyes Angulo, como Presidente, Síndica, Tesorero y Director de Desarrollo Económico y Social en la modalidad de Responsables Subsidiarios los dos primeros mencionados y Directos los otros dos.
- PF-12/24-016.- Por la cantidad de \$11,300.00 (ONCE MIL TRESCIENTOS PESOS 00/100 M.N.) por no presentar aclaración respecto a la incongruencia en la documentación presentada ni evidencia de la capacitación recibida (Constancias de participación) respecto de la acción de Fondo III denominada “Capacitaciones”. Lo anterior con fundamento en los artículos 10 primer párrafo fracción III, tercer párrafo inciso a) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2012, 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V y X, 93 primer párrafo fracción IV, 96 primer párrafo fracciones I, II, 99, 167 segundo párrafo, 169 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2012, los C.C. Profr. José Luis Figueroa Rangel, Mtra. Graciela Reyes Martínez, Profr. Martín Alvarado Acevedo y Jorge Guillermo Reyes Angulo, como Presidente, Síndica, Tesorero y Director de Desarrollo Económico y Social en la modalidad de Responsables Subsidiarios los dos primeros mencionados y Directos los otros dos, por la cantidad observada cada uno de ellos.
- PF-12/24-020.- Por la cantidad de \$48,000.00 (CUARENTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 M.N.) por no presentar el soporte documental correspondiente que cumpla con los requisitos fiscales establecidos en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación vigente en 2012, que justificara el destino y aplicación de los recursos erogados de Fondo III para las acciones denominadas “Apoyo a la comunidad de Jesús María para desasolve de pozo de agua potable”, “Apoyo a la comunidad de Ejido Hidalgo para aforo de pozo de agua potable”, “Apoyo a la comunidad de Las Playas para rehabilitación de bomba de pozo de agua potable” y “Apoyo desasolve de noria en Tierra Blanca”. Lo anterior con fundamento a lo establecido en los artículos 10 primer párrafo, fracción III, tercer párrafo inciso a) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012, 102 primer y segundo párrafos, en relación con los artículos 133 primer párrafo fracción III y 145 primer párrafo fracción III de la Ley del Impuesto Sobre la Renta para el ejercicio fiscal 2012, así como en los artículos 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V y X, 78 primer párrafo fracción I, 93 primer

párrafo fracción IV, 96 primer párrafo fracciones I, II, 99, 167 segundo párrafo, 169 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, 49 de la Ley de Coordinación Fiscal y 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2012, los C.C. Profr. José Luis Figueroa Rangel, Profr. Martín Alvarado Acevedo y Jorge Guillermo Reyes Angulo, como Presidente, Tesorero y Director de Desarrollo Económico y Social en la modalidad de Responsables Subsidiario el primero mencionado y Directos los otros dos, por la cantidad observada cada uno de ellos.

- PF-12/24-029.- Por la cantidad de \$27,016.66 (VEINTISIETE MIL DIECISEIS PESOS 66/100 M.N.) relativa a la expedición de cinco cheques por concepto de pago de mano de obra de varias obras de lo que cual no presentó evidencia de la recepción del recurso por parte de los trabajadores relacionados en las listas de raya por la cantidad observada. Lo anterior con fundamento en el artículo 10 primer párrafo fracción III, tercer párrafo inciso a) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2012, 74 primer párrafo, fracciones III, V y X, 78 primer párrafo fracción I, 93 primer párrafo fracción IV, 96 primer párrafo fracciones I, II, 99, 167 segundo párrafo, 169, 184 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas en 2012; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2012, los C.C. Profr. José Luis Figueroa Rangel, Mtra. Graciela Reyes Martínez, Profr. Martín Alvarado Acevedo y Jorge Guillermo Reyes Angulo, como Presidente, Síndica, Tesorero y Director de Desarrollo Económico y Social en la modalidad de Responsables Subsidiarios los dos primeros mencionados y Directos los otros dos, por la cantidad observada cada uno de ellos.
- PF-12/24-035.- Por la cantidad de \$138,383.23 (CIENTO TREINTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS 23/100 M.N.) relativo a transferencias realizadas de cuenta bancaria de Fondo III a cuenta bancaria de Fondo IV por no presentar evidencia del reintegro institucional por concepto de intereses generados por la cantidad de \$98,383.23 (Noventa y ocho mil trescientos ochenta y tres pesos 23/100 M.N.), así como de la transferencia realizada a Gasto Corriente por la cantidad de \$40,000.00 (Cuarenta mil pesos 00/100 M.N.). Lo anterior con fundamento en el artículo 10 primer párrafo, fracción III, tercer párrafo inciso b) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2012 y en los artículos 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V y X, 93 primer párrafo fracción IV, 96 primer párrafo fracciones I, II, 167 segundo párrafo, 182, 184 y 186, de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, 33 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal y 36 de la Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal del año 2012 del Municipio de Loreto, Zacatecas; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2012, los C.C. Profr. José Luis Figueroa Rangel, Mtra. Graciela Reyes Martínez, Profr. Martín Alvarado Acevedo y Jorge Guillermo Reyes Angulo, como Presidente, Síndica, Tesorero y Director de Desarrollo Económico y Social en la modalidad de Responsables Subsidiarios los dos primeros mencionados y Directos los otros dos, por la cantidad observada cada uno de ellos.
- PF-12/24-042.- Por la cantidad de \$686,067.44 (SEISCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL SESENTA Y SIETE PESOS 44/100 M.N.) por no presentar la documentación comprobatoria original respecto de la acción de Fondo IV denominada "Financiamiento de la construcción de la tercera etapa de la Casa de la Cultura". Lo anterior con fundamento en los artículos 102 primer y segundo párrafos de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, para el ejercicio fiscal 2012 y artículo 10 primer párrafo fracción III, tercer párrafo, inciso a) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2012, 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V y X, 93 primer párrafo fracción IV, 96 primer párrafo fracciones I, II, 99, 167 segundo párrafo, 184 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2012, los C.C. Profr. José Luis

Figuroa Rangel, Mtra. Graciela Reyes Martínez, Profr. Martín Alvarado Acevedo y Jorge Guillermo Reyes Angulo, como Presidente, Síndica, Tesorero y Director de Desarrollo Económico y Social en la modalidad de Responsables Subsidiarios los dos primeros mencionados y Directos los otros dos, por la cantidad observada cada uno de ellos.

- PF-12/24-051.- Por la cantidad de \$70,000.00 (SETENTA MIL PESOS 00/100 M.N.) por no presentar el soporte documental respectivo que cumpla con los requisitos fiscales establecidos en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación vigente en 2012, que demuestren la correcta y transparente aplicación de los recursos erogados de Fondo IV para la acción denominada “Apoyo para la obra en la comunidad de San Marcos”. Lo anterior con fundamento a lo establecido en los artículos 10 primer párrafo, fracción III, tercer párrafo inciso a) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012, 102 primer y segundo párrafos, en relación con los artículos 133 primer párrafo fracción III y 145 primer párrafo fracción III de la Ley del Impuesto Sobre la Renta para el ejercicio fiscal 2012, así como en los artículos 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V y X, 78 primer párrafo fracción I, 93 primer párrafo fracción IV, 96 primer párrafo fracciones I, II, 99, 167 segundo párrafo, 169 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, 49 de la Ley de Coordinación Fiscal y 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2012, los C.C. Profr. José Luis Figuroa Rangel, Mtra. Graciela Reyes Martínez, Profr. Martín Alvarado Acevedo y Jorge Guillermo Reyes Angulo, como Presidente, Síndica, Tesorero y Director de Desarrollo Económico y Social en la modalidad de Responsables Subsidiarios los dos primeros mencionados y Directos los otros dos, por la cantidad observada cada uno de ellos.
- PF-12/24-073.- Por la cantidad de \$46,200.00 (CUARENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.) por no presentar ficha de depósito de los ingresos omitidos y recibidos de Fondos Federales destinados a la obra denominada “Construcción del CENDI Lev Semionovich Vigostky, Loreto, Zacatecas”, a la cuenta número 0839573089 aperturada a nombre del Municipio de Loreto, Zacatecas, Programa Educativo 2012. Lo anterior con fundamento en los artículos 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V y X, 93 primer párrafo, fracción II, 151 primer párrafo, fracción III y 167 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio, aplicable al Estado de Zacatecas; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2012, los C.C. Profr. José Luis Figuroa Rangel, Mtra. Graciela Reyes Martínez, Profr. Martín Alvarado Acevedo y Jorge Guillermo Reyes Angulo, como Presidente, Síndica, Tesorero y Director de Desarrollo Económico y Social en la modalidad de Responsables Subsidiarios los dos primeros mencionados y Directos los otros dos, por la cantidad observada cada uno de ellos.
- PF-12/24-074.- Por la cantidad de \$23,562.20 (VEINTITRÉS MIL QUINIENTOS SESENTA Y DOS PESOS 20/100 M.N.) relativo a transferencia realizada de cuenta bancaria operativa del Programa Educativo 2012 a Gasto Corriente de lo que no se presentó evidencia del reintegro institucional por los intereses generados. Lo anterior con fundamento en el artículo 10 primer párrafo, fracción III, tercer párrafo inciso b) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2012 y en los artículos 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V y X, 93 primer párrafo fracción IV, 96 primer párrafo fracciones I, II, 167 segundo párrafo, 182, 184 y 186, de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas y 36 de la Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal del año 2012 del Municipio de Loreto, Zacatecas; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2012, los C.C. Profr. José Luis Figuroa Rangel, Mtra. Graciela Reyes Martínez, Profr. Martín Alvarado Acevedo y Jorge Guillermo Reyes Angulo, como Presidente, Síndica, Tesorero y Director de Desarrollo Económico y Social en la modalidad de

Responsables Subsidiarios los dos primeros mencionados y Directos los otros dos, por la cantidad observada cada uno de ellos.

- OP-12/24-001.- Por la cantidad de \$222,687.63 (DOSCIENTOS VEINTIDÓS MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS 63/100 M.N.) por no presentar información y documentación respecto de los conceptos pagados no ejecutados de la obra del Programa 3x1 Para Migrantes denominada Rehabilitación de bardas y descanso en panteón San Pedro en la comunidad Tierra Blanca, Loreto, Zacatecas”; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2012, los C.C. Profr. José Luis Figueroa Rangel, Arq. Guillermo Andrade Buendía, Jorge Guillermo Reyes Angulo e Ing. Miguel Ángel Quezada Cruz, como Presidente, Director de Obras y Servicios Públicos Municipales, Director de Desarrollo Económico y Social y Contratista, quien trabaja con el nombre comercial de Construcciones Ing. en la modalidad de Responsables Subsidiario el primero mencionado, Directos los otros dos, y Solidario el último señalado por la cantidad observada cada uno de ellos.
- OP-12/24-005.- Por la cantidad de \$13,044.36 (TRECE MIL CUARENTA Y CUATRO PESOS 36/100 M.N.) relativa a conceptos pagados no ejecutados en la obra del Programa Infraestructura Deportiva (CONADE) denominada “Construcción de centro deportivo comunitario, Crisóstomos” correspondientes al suministro y colocación de 6 lámparas tipo reflector de 2,000 watts; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2012, los C.C. Profr. José Luis Figueroa Rangel, Arq. Guillermo Andrade Buendía e Ing. Miguel Ángel Quezada Cruz, como Presidente, Director de Obras y Servicios Públicos Municipales y Contratista, quien trabaja con el nombre comercial de Construcciones Ing. en la modalidad de Responsables Subsidiario el primero mencionado, Directo el segundo y Solidario el último señalado por la cantidad observada cada uno de ellos.
- OP-12/24-009.- Por la cantidad de \$311,349.49 (TRESCIENTOS ONCE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS 49/100 M.N.) relativa a conceptos pagados no ejecutados en la obra del Programa Infraestructura Deportiva (CONADE) denominada “Construcción de centro deportivo comunitario, San Blas”; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2012, los C.C. Profr. José Luis Figueroa Rangel, Arq. Guillermo Andrade Buendía y María Fernanda Carrillo González, como Presidente, Director de Obras y Servicios Públicos Municipales y Contratista, quien trabaja con el nombre comercial de Construcciones C.G. en la modalidad de Responsables Subsidiario el primero mencionado, Directo el segundo y Solidaria la última señalada por la cantidad observada cada uno de ellos.
- OP-12/24-018.- Por la cantidad de \$3'939,141.56 (TRES MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL CIENTO CUARENTA Y UN PESOS 56/100 M.N.) relativo a la falta de integración en los expedientes unitarios de obras de la documentación que acredite la propiedad del terreno en el cual se edificaron las mismas; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2012, los C.C. Profr. José Luis Figueroa Rangel, Mtra. Graciela Reyes Martínez, Arq. Guillermo Andrade Buendía y Jorge Guillermo Reyes Angulo como Presidente, Síndica, Director de Obras y Servicios Públicos Municipales y Director de Desarrollo Económico y Social en la modalidad de Responsables Subsidiario el primero mencionado y Directos los demás.

6. **HACER DEL CONOCIMIENTO DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA LOS HECHOS QUE PUEDEN ENTRAÑAR EL INCUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES FISCALES**, comunicando a las autoridades del Servicio de Administración Tributaria (SAT), el aspecto observado al municipio de Loreto, Zacatecas, por un importe de \$565,808.08 (QUINIENTOS SESENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS



OCHO PESOS 08/100 M.N.), derivado de las acciones a promover AF-12/24-011, AF-12/24-015, AF-12/24-019, AF-12/24-038 y de acuerdo al siguiente detalle:

- AF-12/24-011.- Por la cantidad de \$26,600.00 (VEINTISEIS MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), con relación al prestador de servicios C. Ing. Jesús Hernández Valadez, por la contratación de renta de pantallas para proyección de imagen, durante el segundo informe de gobierno, el cual no presentó documentación que cumpla con los requisitos fiscales establecidos en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, 102 primer y segundo párrafo y 145 primer párrafo, fracción III de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.
- AF-12/24-015.- Por la cantidad de \$403,500.00 (CUATROCIENTOS TRES MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.) por concepto de pagos realizados a diversos prestadores de servicios, sin haber expedido comprobantes con los requisitos fiscales establecidos en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, 102 primer y segundo párrafo, 145 primer párrafo, fracción III de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, de conformidad con el siguiente detalle:

NOMBRE	SERVICIO	MONTO
Jorge Reyes Hernández (Promociones Artísticas Reyes & Reyes)	Presentación del grupo Brindys	\$ 105,000.00
Jorge Laure Ruíz (Representaciones Tijuana)	Presentación del artista Mike Laure J.R y sus cometas	37,000.00
Mercedes Flores Flores (La Bufa representaciones)	Presentación del grupo Los Solitarios	190,000.00
Juan Francisco Javier Duarte (Representaciones Tijuana)	Sonido Latino	31,500.00
Maribel Salinas Delgado	Presentación de la artista Maribel Salinas	40,000.00
		\$403,500.00

- AF-12/24-019.- Por la cantidad de \$25,000.00 (VEINTICINCO MIL PESOS 00/100 M.N.) con relación al prestador de servicios C. Juan Francisco Javier Duarte Martínez, por la contratación de renta de sonido los días 14 y 15 de septiembre de 2011 y presentación del grupo Sangre Latina para el día 15 de septiembre de 2011, el cual no presentó documentación que cumpla con los requisitos fiscales establecidos en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, 102 primer y segundo párrafo, 145 primer párrafo, fracción III de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.
- AF-12/24-038.- Por la cantidad de \$110,708.08 (CIENTO DIEZ MIL SETECIENTOS OCHO PESOS 08/100 M.N.) con relación al prestador de servicios Frente Popular de Asociaciones Unidas de Michoacán, A.C., con quien realizó actividades empresariales por la adquisición de 2,807 balones de futbol siendo una entidad no lucrativa. Lo anterior con fundamento en los artículos, 93 primer párrafo y 95 primer párrafo, fracción V de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, vigente en el ejercicio fiscal 2012.

TERCERO.- La presente revisión, permite dejar a salvo los derechos y responsabilidades que corresponda ejercer o fincar a la Auditoría Superior del Estado y otras autoridades, respecto al manejo y aplicación de recursos financieros propios y/o federales, no considerados en la auditoría y revisión aleatoria practicada a la presente cuenta pública.

Así lo dictaminaron y firman las Ciudadanas Diputadas y los Señores Diputados integrantes de las Comisiones Legislativas de Vigilancia, y de Presupuesto y Cuenta Pública, de la Honorable Sexagésima Primera Legislatura del Estado.

Zacatecas, Zac., a 19 de junio del año dos mil catorce.

COMISIONES UNIDAS DE VIGILANCIA Y PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA

DIPUTADO PRESIDENTE

LUIS ACOSTA JAIME

DIPUTADA SECRETARIA

ARACELI GUERRERO ESQUIVEL

DIPUTADA SECRETARIA

SUSANA RODRÍGUEZ MÁRQUEZ

DIPUTADO SECRETARIO

ALFREDO FEMAT BAÑUELOS

DIPUTADO SECRETARIO

CARLOS ALBERTO PEDROZA MORALES

DIPUTADO SECRETARIO

RAFAEL FLORES MENDOZA

DIPUTADO SECRETARIO

**RAFAEL GUTIERREZ
MARTINEZ**

DIPUTADA SECRETARIA

**EUGENIA FLORES
HERNANDEZ**

DIPUTADA SECRETARIA

MARIA GUADALUPE MEDINA PADILLA



5.12

DICTAMEN QUE PRESENTAN LAS COMISIONES LEGISLATIVAS DE VIGILANCIA Y DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA, A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO DE LA HONORABLE LXI LEGISLATURA DEL ESTADO DE ZACATECAS, RESPECTO DE LA CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE SANTA MARÍA DE LA PAZ, ZACATECAS RELATIVA AL EJERCICIO FISCAL 2012.

- I.- La Legislatura del Estado es competente para conocer y realizar el análisis de los movimientos financieros del municipio, y, en su caso, aprobar el manejo apropiado de los recursos ejercidos, con soporte jurídico en lo establecido en la Fracción IV del Artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; XXXI del Artículo 65 de la Constitución Política del Estado, en relación con las Fracciones III del Artículo 17 y IV del Artículo 22 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo.
- II.- La Ley de Fiscalización Superior del Estado, reglamentaria del Artículo 71 de la Constitución Política del Estado, regula las funciones del Órgano de Fiscalización y los procedimientos de revisión de las cuentas públicas municipales. Este conjunto normativo, en afinidad con el artículo 184 de la Ley Orgánica del Municipio, le otorga facultades para llevar a cabo la señalada revisión y es, también, la base jurídica para emprender las acciones procedentes.

RESULTANDO PRIMERO.- Las Comisiones Legislativas de Vigilancia y de Presupuesto y Cuenta Pública, tuvieron a la vista tres diferentes documentos técnicos, emitidos por la Auditoría Superior del Estado:

- I.- Informe de Resultados de la Revisión de la Cuenta Pública Municipal de **Santa María de la Paz, Zacatecas**, del ejercicio 2012;
- II.- Informe Complementario, derivado del plazo de solventación concedido y del seguimiento de las acciones promovidas, y
- III.- Expediente de solventación, solicitado de manera complementaria por las Comisiones Legislativas autoras del dictamen.

De su contenido resaltan los siguientes elementos:

- a).- La Auditoría Superior del Estado recibió por conducto de la Comisión de Vigilancia de la **LX Legislatura** del Estado, la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2012 del Municipio **Santa María de la Paz, Zacatecas**, el día **06 de marzo de 2013**, la cual fue presentada de manera extemporánea.
- b).- Con la información presentada por el Municipio, referente a la situación que guardan los Caudales Públicos, se llevaron a cabo trabajos de auditoría, a fin de evaluar su apego a la normatividad y a su correcta aplicación, cuyos efectos fueron incorporados en el Informe de Resultados de la Revisión de la Cuenta Pública, que el Órgano de Fiscalización hizo llegar a la Legislatura del Estado, mediante oficio **PL-02-01/1847/2013** de fecha **5 de agosto de 2013**.

INGRESOS.- Los obtenidos durante el ejercicio fueron por \$15'164,824.77 (QUINCE MILLONES CIENTO SESENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS VEINTICUATRO PESOS 77/100 M.N.), que se integran por



el 62.58% de Ingresos Propios y Participaciones; 18.81% de Aportaciones Federales del Ramo 33 y 18.61% de Otros Programas y Ramo 20, con un alcance de revisión de 96.12%.

EGRESOS.- Fueron ejercidos recursos por \$16'826,548.20 (DIECISEIS MILLONES OCHOCIENTOS VEINTISEIS MIL QUINIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS 20/100 M.N.), de los que se destinó el 60.66% para el concepto de Gasto Corriente, 2.19% para Obra Pública, 18.95% de Aportaciones Federales Ramo 33 y 18.20% para Otros Programas y Ramo 20, con un alcance de revisión de 20.76%.

RESULTADO DEL EJERCICIO.- El Municipio obtuvo como resultado del ejercicio 2012, un Déficit, por el orden de \$1'661,723.43 (UN MILLON SEISCIENTOS SESENTA Y UN MIL SETECIENTOS VEINTITRES PESOS 43/100 M.N.), lo anterior en virtud de que sus egresos fueron superiores a sus ingresos.

CUENTAS DE BALANCE:

BANCOS.- Se presentó un saldo en Bancos al 31 de diciembre de 2012 de \$467,298.44 (CUATROCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS 44/100 M.N.), integrado en 9 cuentas bancarias a nombre del municipio.

DEUDORES DIVERSOS.- El saldo de este rubro al 31 de diciembre de 2012 ascendió a la cantidad de \$601,655.74 (SEISCIENTOS UN MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS 74/100 M.N.), los cuales se encuentran integrados por 23.71% de Empleados de Base Y 76.29% Otros Deudores, lo cual representa un incremento del 88.96%, con relación al saldo registrado al cierre del ejercicio anterior.

ACTIVO FIJO.- El saldo de Activo Fijo en el Estado de Posición Financiera al 31 de diciembre de 2012 fue por \$3'493,337.96 (TRES MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS 96/100 M.N.). Las adquisiciones realizadas en el ejercicio fueron por la cantidad de \$82,549.07 (ochenta y dos mil quinientos cuarenta y nueve pesos 07/100 M.N.), de las cuales 76.99% se realizaron con Recursos Propios y 23.01% con Recursos Federales.

DEUDA PÚBLICA Y ADEUDOS (PASIVOS).- El saldo de los adeudos al 31 de diciembre de 2012 fue por la cantidad de \$1'930,050.24 (UN MILLON NOVECIENTOS TREINTA MIL CINCUENTA PESOS 24/100 M.N.), el cual representa un incremento del 146.63% con relación al saldo registrado al cierre del ejercicio anterior, integrado por 19.84% de Deuda Pública a Corto Plazo, 4.98% de Proveedores, 68.48% de Acreedores Diversos y 6.70% de Impuestos y Retenciones por Pagar.

PROGRAMA MUNICIPAL DE OBRA.- El monto autorizado para la ejecución del Programa Municipal de Obras fue de \$500,000.00 (QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.) presentando un ejercicio del 73.89%. Así mismo los 7 mantenimientos y/o servicios programadas fueron ejecutados, por lo que se observó cumplimiento en la ejecución de dicho programa.

PROGRAMAS FEDERALES, RAMO GENERAL 33.

El presupuesto asignado al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal -Fondo III-, fue por \$1'590,214.00 (UN MILLON QUINIENTOS NOVENTA MIL DOS CIENTOS CATORCE PESOS 00/100 M.N.) distribuido de la siguiente manera: 95.00% para Infraestructura Básica de Obras, 3.00% para Gastos Indirectos y 2.00% para Desarrollo Institucional. Al cierre del ejercicio los recursos fueron aplicados en un 100% y revisados documentalmente al 100%.

Adicionalmente a lo anterior, fue ministrado un importe de \$1,085.00 (Un mil ochenta y cinco pesos 00/100 M.N.), derivado de Rendimientos Financieros del ejercicio anterior.

El presupuesto asignado al Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento Municipal -Fondo IV-, fue por el orden de \$1'260,098.00 (UN MILLON DOSCIENTOS SESENTA MIL NOVENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.), se destinaron en su totalidad a la Vertiente de Obligaciones Financieras que representa el



100%. Al cierre del ejercicio los recursos fueron aplicados en un 93.90% y revisados documentalmente al 100%.

Adicionalmente a lo anterior, fue ministrado un importe de \$449.00 (cuatrocientos cuarenta y nueve pesos 00/100 M.N.), derivado de Rendimientos Financieros del ejercicio anterior.

OTROS PROGRAMAS

PROGRAMA PARA EL DESARROLLO DE ZONAS PRIORITARIAS (PDZP) 2012.

Se revisaron recursos del Programa para el Desarrollo de Zonas Prioritarias (PDZP) 2012 por un monto de \$268,234.00 (DOSCIETOS SESENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.) que corresponden a la muestra de dos obras, aprobadas en el rubro de Mejoramiento de Vivienda, mismas que fueron ejecutadas en un 100% y revisados documentalmente la totalidad de los recursos.

FONDO DE PAVIMENTACIÓN, ESPACIOS DEPORTIVOS, ALUMBRADO PÚBLICO Y REHABILITACIÓN DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA (FOPEDEM)

Se revisaron recursos del Fondo de Pavimentación, Espacios Deportivos, Alumbrado Público y Rehabilitación de Infraestructura Educativa (FOPEDEM) por un monto de \$425,000.00 (CUATROCIENTOS VEINTICINCO MIL PESOS 00/100 M.N.) que corresponden a la muestra de dos obras, aprobadas dentro de la vertiente Urbanización Municipal, mismas que fueron ejecutadas en un 100% y revisados documentalmente la totalidad de los recursos.

PROGRAMA ESTATAL DE SUPERACIÓN A LA MARGINACIÓN (SUMAR)

Se revisaron recursos del Programa Estatal de Superación a la Marginación (SUMAR) por un monto de \$1'480,000.00 (UN MILLONES OCHOCIENTOS DOCE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS 36/100 M.N.) que corresponden a la muestra de diez obras, aprobadas dentro de la vertiente Urbanización Municipal, mismas que fueron ejecutadas en un 69.39% y revisados documentalmente la totalidad de los recursos.

EVALUACIÓN AL DESEMPEÑO

Los indicadores de Evaluación al Desempeño que permiten conocer metas y objetivos programados, el grado de cumplimiento de la normatividad vigente y determinar el grado de eficiencia y eficacia con que se utilizaron los recursos humanos, financieros y materiales, tuvieron los siguientes resultados:

I) INDICADORES FINANCIEROS

CLASIFICACIÓN	INDICADOR	INTERPRETACIÓN
Administración de Efectivo	Liquidez	El municipio dispone de \$0.55 de activo circulante para pagar cada \$1 de obligaciones a corto plazo. Con base en lo anterior se concluye que el municipio no cuenta con liquidez.
Administración de Pasivo	Carga de la Deuda	La carga de la deuda para el municipio fue por el orden de \$1'993,277.68 que representa el 11.85% del gasto total.
	Solvencia	El municipio cuenta con un nivel aceptable de solvencia para cumplir con sus compromisos a largo plazo ya que la suma de sus pasivos representa un 42.30% del total de sus activos.
Administración de Ingreso	Autonomía Financiera	Los Ingresos Propios del municipio representan un 14.26% del total de los recursos recibidos, dependiendo por tanto en un 85.74% de recursos



CLASIFICACIÓN	INDICADOR	INTERPRETACIÓN
		externos; observándose que el municipio carece de autonomía financiera.
Administración Presupuestaria	Realización de Inversiones, Servicios y Beneficio Social	El municipio invirtió en obras de infraestructura, servicios públicos y programas de beneficio social un 42.33% de los ingresos por Participaciones y Aportaciones Federales, por lo cual se observa que cuenta con un nivel no aceptable de inversión en los rubros ya mencionados.
	Índice de Tendencia de Nómina	El gasto en nómina del ejercicio 2012 asciende a \$6,557,954.68 representando éste un 5.12% de incremento con respecto al ejercicio 2011 el cual fue de \$6,238,638.73.
	Proporción en nómina sobre Gasto de Operación	El gasto de operación del ejercicio 2012 asciende a \$9,684,568.76 siendo el gasto en nómina de \$6,557,954.68, el cual representa el 67.72% del gasto de operación.
	Resultado Financiero	El municipio cuenta con un grado no aceptable de equilibrio financiero en la administración de los recursos, con un indicador de 0.95.

II) INDICADORES DE PROGRAMAS FEDERALES Y OTROS PROGRAMAS

x) Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal

CONCEPTO	VALOR DEL INDICADOR %
CUMPLIMIENTO DE METAS	
Nivel de Gasto; Porcentaje ejercido del monto asignado (a la fecha de revisión)	100.00
CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS.	
Concentración de inversión en pavimentos	69.3
Porcentaje de viviendas que carecen del servicio de agua potable	3.7
Porcentaje de viviendas que no cuentan con drenaje	5.2
Porcentaje de viviendas que no cuentan con energía eléctrica	0.9
Concentración de inversión en la Cabecera Municipal	42.6
Concentración de la población en la Cabecera Municipal	59.7
DIFUSIÓN	
Índice de difusión de obras y acciones a realizar, incluyendo costo, ubicación, metas y beneficiarios.	100.0

y) Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios



CONCEPTO	VALOR DEL INDICADOR %
ORIENTACIÓN DE LOS RECURSOS (a la fecha de revisión)	
Gasto en Obligaciones Financieras	93.9
Gasto en Seguridad Pública	0.0
Gasto en Obra Pública	0.0
Gasto en Otros Rubros	0.0
Nivel de Gasto ejercido	93.9

c) Programa Municipal de Obras

CONCEPTO	VALOR DEL INDICADOR %
CUMPLIMIENTO DE METAS	
Nivel de Gasto a la fecha de revisión	20.8
CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS	
Porcentaje de obras de la muestra que no están terminadas y/o no operan	0.0
PARTICIPACIÓN SOCIAL	
Porcentaje de obras de la muestra de auditoría con acta de entrega recepción	N/A

d) FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS (FAFEF)

CONCEPTO	VALOR DEL INDICADOR %
CUMPLIMIENTO DE METAS	
Porcentaje ejercido del monto a la fecha de revisión	100.0
CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS	
Porcentaje de obras de la muestra que no están terminadas y/o no operan	0.0
PARTICIPACIÓN SOCIAL	
Porcentaje de obras de la muestra de auditoría con acta de entrega recepción	100.0

e) PROGRAMA ESTATAL DE SUPERACIÓN A LA MARGINACIÓN "SUMAR"

CONCEPTO	VALOR DEL INDICADOR %
CUMPLIMIENTO DE METAS	
Porcentaje ejercido del monto a la fecha de revisión	69.4
CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS	
Porcentaje de obras de la muestra que no están terminadas y/o no operan	50.0
PARTICIPACIÓN SOCIAL	
Porcentaje de obras de la muestra de auditoría con acta de entrega recepción	50.0



f) FONDO DE PAVIMENTACIONES, ESPACIOS DEPORTIVOS, ALUMBRADO PÚBLICO Y REHABILITACIÓN DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA (FOPEDEM)

CONCEPTO	VALOR DEL INDICADOR %
CUMPLIMIENTO DE METAS	
Porcentaje ejercido del monto a la fecha de revisión	60.9
CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS	
Porcentaje de obras de la muestra que no están terminadas y/o no operan	100.0
PARTICIPACIÓN SOCIAL	
Porcentaje de obras de la muestra de auditoría con acta de entrega recepción	0.0

g) PROGRAMA PARA EL DESARROLLO DE ZONA PRIORITARIAS (PDZP)

CONCEPTO	VALOR DEL INDICADOR %
CUMPLIMIENTO DE METAS	
Porcentaje ejercido del monto a la fecha de revisión	100.0
CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS	
Porcentaje de obras de la muestra que no están terminadas y/o no operan	0.0
PARTICIPACIÓN SOCIAL	
Porcentaje de obras de la muestra de auditoría con acta de entrega recepción	100.0

g) Servicios Públicos

INDICADOR	INTERPRETACIÓN
RELLENO SANITARIO	El Relleno Sanitario del Municipio cumple en un 42.10% con los mecanismos para preservar la ecología, los recursos naturales y el medio ambiente durante el almacenamiento de los desechos provenientes del servicio de recolección de basura, por lo tanto se observa que cuenta con un Nivel No Aceptable en este rubro. En el Relleno Sanitario de este municipio se depositan 10 toneladas de basura por día aproximadamente, correspondiendo por tanto a tipo D.
RASTRO MUNICIPAL	El Rastro Municipal cuenta con un nivel Positivo, debido a que presenta un 65.38% de grado de confiabilidad en las instalaciones y el servicio para la matanza y conservación de cárnicos en condiciones de salud e higiene bajo la Norma Oficial Mexicana.

III) INDICADORES DE CUMPLIMIENTO

El Municipio de Santa María de la Paz, Zacatecas, cumplió en 83.20 por ciento la entrega de documentación Presupuestal, Comprobatoria, Contable Financiera, de Obra Pública, y de Cuenta Pública Anual que establecen la Ley de Fiscalización Superior y Orgánica del Municipio.

RESULTANDO SEGUNDO.- Una vez que concluyó el plazo legal establecido en la Ley de Fiscalización Superior del Estado, para la solventación de las observaciones, la Auditoría Superior presentó a esta Legislatura, en oficio PL-02-05/478/2014 de fecha 14 de marzo presentado el 21 de marzo de 2014, Informe Complementario de auditoría, obteniendo el siguiente resultado:



TIPO DE ACCIÓN	DETERMINADAS EN REVISIÓN	SOLVENTADAS	DERIVADAS DE LA SOLVENTACIÓN		SUBSISTENTES
			Cantidad	Tipo	
Acciones Correctivas					
Pliego de Observaciones	7	4	3	Fincamiento Responsabilidad Resarcitoria	3
			0	Fincamiento Responsabilidad Administrativa	0
Promoción para el Fincamiento de responsabilidad resarcitoria Institucional	5	0	4	Fincamiento Responsabilidad Resarcitoria	4
			2	Fincamiento Responsabilidad Administrativa	2
			1	Seguimiento en Ejercicios Posteriores	1
Solicitud de Intervención del Órgano Interno de Control	39	38	1	SIOIC	1
			1	Fincamiento Responsabilidad Administrativa	1
Subtotal	51	42	12		12
Acciones Preventivas					
Recomendación	35	11	24	Recomendación	24
			17	Fincamiento Responsabilidad Administrativa	17
Seguimiento	9	0	9	Seguimiento en Ejercicios Posteriores	9
Subtotal	44	11	50		50
TOTAL	113	53	62		62

RESULTANDO TERCERO.- El estudio se realizó con base en las normas y procedimientos de auditoría gubernamental, incluyendo pruebas a los registros de contabilidad, teniendo cuidado en observar que se hayan respetado los lineamientos establecidos en las leyes aplicables.

RESULTANDO CUARTO.- En consecuencia, es procedente el *SEGUIMIENTO DE LAS ACCIONES*, que a continuación se detallan:

- 1.- La Auditoría Superior del Estado con relación a las **RECOMENDACIONES** solicitó la atención de las autoridades municipales con el propósito de coadyuvar a adoptar medidas correctivas y preventivas, establecer sistemas de control y supervisión eficaces y en general lograr que los recursos públicos se administren con eficiencia, eficacia, economía y honradez para el cumplimiento de los objetivos a los que están destinados. Así mismo, la Auditoría Superior del Estado continuará con las acciones de **SEGUIMIENTO EN EJERCICIOS POSTERIORES** derivadas del proceso de Solventación, para fiscalizar el ejercicio de los

recursos públicos durante los siguientes ejercicios fiscales, respecto de las irregularidades detectadas en el ejercicio de los Recursos Federales.

2.- La Auditoría Superior del Estado iniciará ante las autoridades correspondientes la **PROMOCIÓN PARA EL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS** resultado de las Acciones a Promover AF-12/42-001, AF-12/42-003, AF-12/42-018, AF-12/42-020, AF-12/42-022, AF-12/42-031, PF-12/42-001, PF-12/42-005, PF-12/42-011, PF-12/42-015, PF-12/42-022, PF-12/42-028, PF-12/42-031, PF-12/42-036, PF-12/42-043, PF-12/42-051, PF-12/42-054 y OP-12/42-016 y de las Derivadas de Recomendación, PF-12/42-018-02, PF-12/42-029-02, PF-12/42-032-02, PF-12/42-039-02, PF-12/42-041-02, PF-12/42-052-02, PF-12/42-055-02, PF-12/42-058-02 y OP-12/42-001-02, OP-12/42-004-02, OP-12/42-007-02, OP-12/42-010-02, OP-12/42-013-02, OP-12/42-017-02, OP-12/42-018-02, OP-12/42-019-02 y OP-12/42-021-02, y de la acción de la Solicitud de Intervención del Órgano Interno de Control OP-12/42-022-02, asimismo las derivadas de Pliego de Observaciones, AF-12/42-013-02 y PF-12/42-004-01, a quienes se desempeñaron como Presidente, Sindica, Tesorero, Regidores(as), Contralora, Director de Desarrollo económico y Social, Director de Obras y Servicios Públicos, Encargado de Alcoholes, Funcionarios Municipales durante el ejercicio fiscal 2012, por el incumplimiento de las obligaciones inherentes a sus respectivos cargos:

- AF-12/42-001.- Por contar con 220 contribuyentes morosos del Impuesto Predial y no haber demostrado evidencia de las gestiones de cobro y disminución de la cartera vencida. Lo anterior con fundamento en los artículos 29 primer párrafo, 49, 74 primer párrafo, fracciones III, V, VII y X, 79 primer párrafo, fracción VI, 80 primer párrafo fracción II, 90 segundo párrafo, fracción II, 93 primer párrafo, fracciones II y IV, 96 primer párrafo, fracciones I, III, IX y XXI de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas, artículos 1 y 24 del Código Fiscal Municipal del Estado de Zacatecas y al artículo 5°, numeral 1, primer párrafo, fracciones I, III y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas vigente para el ejercicio fiscal sujeto a revisión; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2012, los C.C. a los CC. Profr. Mario Cervantes González, Profr. Rolando Zamarripa Araujo y Profr. José Martín Zacarías Serrano, quienes se desempeñaron como Presidente, Síndico y Tesorero Municipales, respectivamente.
- AF-12/42-003.- Por reportar cambios de domicilio de establecimientos con licencias para la venta de bebidas alcohólicas, cuando realmente corresponden a expedición de nuevas licencias y por ende no se realiza el cobro correcto de los Derechos por expedición de licencias y del Impuesto para la Universidad Autónoma de Zacatecas, además por no exhibir evidencia documental de haber realizado acciones de clausura y/o cancelación, puesto que las licencias otorgadas por parte del Municipio, que no cuentan con la anuencia expedida por la Secretaría de Finanzas del Estado por derecho son nulas, ya que al cambiar de propietario no se consideran cambios de domicilio, sino cancelación de unas y como expedición de nuevas licencias las otras. Lo anterior con fundamento en los artículos 74 primer párrafo, fracciones III, V, VII y X, 90 segundo párrafo, fracción II, 93 primer párrafo fracciones II y IV, 96 primer párrafo fracciones I, III, IX y XXI y 151 primer párrafo, fracción II, de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas, así como los artículos 21, 22, 23, 24, 25, 26 y 47, primer párrafo, fracción V de la Ley de Hacienda del Estado de Zacatecas, 28, primer párrafo, fracción XI, 50, primer párrafo, fracción I, 69, 70 primer párrafo, fracción V, 95 y 107 primer párrafo, fracción I de la Ley Sobre Bebidas Alcohólicas para el Estado de Zacatecas y 5° numeral 1, primer párrafo, fracciones I, III y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2012, los C.C. Profr. Mario Cervantes González, Profr. José Martín Zacarías Serrano y

Juan José Gutiérrez Salas, quienes se desempeñaron como Presidente, Tesorero Municipales y Encargado de Alcoholes, respectivamente.

- AF-12/42-018.- Por no realizar una vigilancia y control adecuados al comportamiento de sus Presupuestos de Ingresos y Egresos. Lo anterior con fundamento en los artículos 29 primer párrafo, 74 fracción VIII, 78 primer párrafo fracción I, 93 primer párrafo, fracción III, 96 primer párrafo, fracción II, 105 primer párrafo, fracciones I, III y VIII, 177, 179, 181, 185 y 186, de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, 5 numeral , fracciones I y III, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2012, los C.C. Lorena Robles Estrada, Judith Rocío Magallanes Carrillo, Adrián Campos Hernández, Álvaro Flores Cervantes, Marisol Núñez Gómez, Verónica Balero Ramírez, Olegario Cervantes Ayala, Angélica Cervantes González, Heli Félix Romero, José Luis Ortiz Cervantes, quienes se desempeñaron como Regidores(as) integrantes del Ayuntamiento, así como a los C.C. Profr. Mario Cervantes González, Profr. Rolando Zamarripa Araujo, Profr. José Martín Zacarías Serrano y Profra. Ana Laura Herrera Sánchez quienes se desempeñaron como Presidente Municipal, Síndico Municipal, Tesorero Municipal y Contralora Municipal, respectivamente.
- AF-12/42-020.- Por no haber entregado en tiempo ante la H. LX Legislatura del Estado de Zacatecas la Cuenta Pública Municipal del ejercicio 2012. Infringiendo así los artículos 121 segundo párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 29, 49 primer párrafo, fracción XVI, 74 primer párrafo, fracciones III, V y X, 78 primer párrafo, fracción VII, 79 primer párrafo fracciones IV y VI, 93 primer párrafo, fracción V, 96 primer párrafo, fracciones IV y XXII de la Ley Orgánica del Municipio, aplicable al Estado de Zacatecas, 7 y 9 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Zacatecas, en relación con el Artículo Tercero Transitorio de la misma Ley, reformado en la Fe de Erratas al Decreto 211 relativo a Reformas y Adiciones de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Zacatecas en relación con el Artículo Tercero Transitorio de la misma Ley, reformado en la Fe de Erratas al Decreto 211 relativo a Reformas y Adiciones de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 15 de diciembre de 2012 y 5° numeral 1, primer párrafo, fracciones I y V de la Ley de Responsabilidades de Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2012, los C.C. Profr. Mario Cervantes González, Profr. Rolando Zamarripa Araujo, Profr. José Martín Zacarías Serrano, Lorena Robles Estrada, Judit Rocío Magallanes Carrillo, Adrián Campos Hernández, Álvaro Flores Cervantes, Profra. Marisol Núñez Gómez, Verónica Balero Ramírez, Olegario Cervantes Ayala, Angélica Cervantes González, Profr. Heli Félix Romero, Profr. José Luis Ortiz Cervantes, quienes se desempeñaron como Presidente Municipal, Síndico y Tesorero Municipales, así como Regidores y Regidoras, respectivamente.
- AF-12/42-022.- Por no presentar a la Auditoría Superior del Estado el Plan de Desarrollo Municipal (Plan Trianual) 2010-2013 y el Programa Operativo Anual del ejercicio 2012. Infringiendo así los artículos 74 primer párrafo, fracciones V, X y XIX, 99 primer párrafo, fracción I y 170 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, así como el artículo 5° numeral 1, primer párrafo, fracciones I y III de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2012, los C.C. Profr. Mario Cervantes González y Profr. Omar Ramírez Ortiz, quienes se desempeñaron como Presidente Municipal y Director de Desarrollo Económico y Social, respectivamente.

- AF-12/42-031.- Por no haber presentado evidencia documental que demuestre el inicio, proceso y término del cobro de los créditos fiscales derivados de las resoluciones ASE-PFRR-002/2008 y ASE-PFRR-023/2008 en contra de funcionarios municipales de los ejercicios fiscales 2005 y 2006, por actos que se consideran que redundaron en daños y perjuicios en contra de la Hacienda Pública Municipal por un importe de \$43,911.00 y \$14,908.00, respectivamente. Lo anterior con fundamento a lo establecido en los artículos 74 primer párrafo fracciones III, V, VII y X, 79 primer párrafo, fracción VI, 80 primer párrafo fracción II, 90 segundo párrafo, fracción II, 93 primer párrafo fracciones II y IV, 96 primer párrafo fracciones I, III, IX y XXI y de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas, 12, 13, 18, 23, 24 y 61 del Código Fiscal Municipal, 1, 14, 15 primer párrafo fracción VIII, 17 primer párrafo XV, 33, 36 primer párrafo fracción I, 38, 39, 40, 42, 43, 44, 46, 47 y 48 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Zacatecas, en relación con el Artículo Tercero Transitorio de la misma Ley, reformado en la Fe de Erratas al Decreto 211 relativo a Reformas y Adiciones de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Zacatecas publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 15 de diciembre de 2012, así como el artículo 5° numeral 1, primer párrafo, fracción I de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipio de Zacatecas; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2012, los C.C. Profr. Mario Cervantes González, Profr. Rolando Zamarripa Araujo y Profr. José Martín Zacarías Serrano, quienes se desempeñaron como Presidente, Síndico y Tesorero Municipales, respectivamente.
- PF-12/42-001.- Por no presentar la copia por anverso y reverso del cheque número 102 expedido a favor del C. José de Jesús Ibañez Núñez, por la cantidad de \$39,000.00 (TREINA Y NUEVE MIL PESOS 00/100 M.N.), desconociéndose quien lo cobró, además de que el municipio no expidió el citado cheque para “abono en cuenta del beneficiario”, incumpliendo con las obligaciones inherentes a su cargo previstas en el artículo 10 primer párrafo, fracción III, tercer párrafo, inciso e) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2012, 102 primer y segundo párrafos de la Ley del impuesto sobre la Renta vigente en 2012, 74 primer párrafo, fracciones III, V, VIII, X, 78 primer párrafo, fracción I, 93 primer párrafo, fracción IV, 96 primer párrafo, fracción I, 99, 167 segundo párrafo, 184 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2012, los C.C. Profr. Mario Cervantes González, Profr. José Martín Zacarías Serrano y Profr. Omar Ramírez Ortíz, quienes se desempeñaron como Presidente Municipal, Tesorero Municipal y Director de Desarrollo Económico y Social, respectivamente.
- PF-12/42-005.- Por haber realizado con Recursos Federales del Fondo III aportación al Consejo Promotor de la Vivienda (COPROVI) por un importe de \$65,000.00 (SESENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.) por tratarse de créditos otorgados carácter de recuperable. Lo anterior con fundamento en establecido en los artículos 10 primer párrafo, fracción III, tercer párrafo incisos b) y d) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012, 33 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 74 primer párrafo, fracciones III, V y X, 93 primer párrafo, fracción IV; 96 primer párrafo, fracciones I y VI, 179, 182, 183, 185, 186 y 193 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas y 5° numeral I, fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios del Estado de Zacatecas y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2012, los C.C. Profr. Mario Cervantes González, Profr. José Martín Zacarías Serrano y Profr. Omar Ramírez Ortiz, quienes se desempeñaron como Presidente Municipal, Tesorero Municipal y Director de Desarrollo Económico y Social, respectivamente.

- PF-12/42-011.- Por haber realizado con Recursos Federales del Fondo III, transferencias a las cuentas bancarias del Fondo IV 2012 y Gasto Corriente 2012 por la cantidad de \$446,629.76, (CUATROCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS VEITUNUEVE PESOS 76/100 M.N.) los cuales aún y cuando fueron reintegrados en su totalidad, generaron retraso en la ejecución de las obras y acciones para los que fueron aprobadas. Lo anterior con fundamento en establecido en los artículos 10 primer párrafo, fracción III, tercer párrafo incisos b) y d) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012, 33 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 74 primer párrafo, fracciones III, V y X, 93 primer párrafo, fracción IV; 96 primer párrafo, fracciones I y VI, 179, 182, 183, 185, 186 y 193 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas y 5° numeral I, fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios del Estado de Zacatecas y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2012, los C.C. Profr. Mario Cervantes González y Profr. José Martín Zacarías Serrano, quienes se desempeñaron como Presidente Municipal y Tesorero Municipal, respectivamente.
- PF-12/42-015.- Por haber realizado con Recursos Federales del Fondo III, transferencias a la cuenta bancaria de Gasto Corriente 2012 por la cantidad de \$10,000.00 (DIEZ MIL PESOS 00/100 M.N.), los cuales al 31 de diciembre de 2012 no fueron reintegrados en su totalidad, generaron por dicha circunstancia retraso en la ejecución de las obras y acciones para los que fueron aprobadas y programados. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 10 primer párrafo, fracción III, tercer párrafo incisos b) y d) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012, 33 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 74 primer párrafo, fracciones III, V y X, 93 primer párrafo, fracción IV; 96 primer párrafo, fracciones I y VI, 179, 182, 183, 185, 186 y 193 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas y 5° numeral I, fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios del Estado de Zacatecas y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2012, los C.C. Profr. Mario Cervantes González y Profr. José Martín Zacarías Serrano, quienes se desempeñaron como Presidente Municipal y Tesorero Municipal, respectivamente.
- PF-12/42-022.- Por haber incumplido con las obligaciones inherentes a su cargo, en virtud de haber presentado la documentación comprobatoria correspondiente al Fondo III, dentro de la Cuenta Pública 2012, sin la cancelación con el sello de "Operado FISM 2012". Lo anterior con fundamento en lo establecido en el artículo 10 primer párrafo, fracción III, tercer párrafo, inciso c) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012, 74 fracciones III, V Y X, 93 fracción IV 96 fracción I, 99 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas y 5° numeral I, fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios del Estado de Zacatecas; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2012, los C.C. Profr. Mario Cervantes González, Profr. José Martín Zacarías Serrano y Profr. Omar Ramírez Ortiz, quienes se desempeñaron como Presidente Municipal, Tesorero Municipal y Director de Desarrollo Económico y Social, respectivamente.
- PF-12/42-028.- Por haber incumplido con las obligaciones inherentes a su cargo, en virtud de que el cheque número 10 de fecha 26 de junio de 2012 a nombre del C. Victorino Olalez González por la cantidad de \$226,177.16 (DOSCIENOS VEITISEIS MIL CIENTO SETENTA Y SIETE 16/100 M.N.) no fue expedido para "abono en cuenta del beneficiario". Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 10 primer párrafo, fracción III, tercer párrafo, inciso a) y e) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012, 62 y 186 de la Ley Orgánica del

Municipio aplicable para el Estado de Zacatecas; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2012, los C.C. Profr. Mario Cervantes González y Profr. José Martín Zacarías Serrano, quienes se desempeñaron como Presidente Municipal y Tesorero Municipal, respectivamente.

- PF-12/42-031.- Por haber incumplido con las obligaciones inherentes a su cargo, en virtud de que los cheques no fueron expedidos para "abono en cuenta del beneficiario", lo que ocasionó que dichos cheques fueron cobrados en efectivo, por el orden total de \$63,468.24 (SESENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS 24/100 M.N.), desconociéndose por lo tanto quienes fueron las personas que cobraron los cheques toda vez que no presentó la documentación requerida, consistente en la copia fotostática por reverso y anverso de los cheque con la finalidad de verificar si los mismos si fueron cobrados por los beneficiarios, incumpliendo por lo tanto con las obligaciones inherentes a su cargo previstas en los artículos 49, fracción II de la Ley de Coordinación Fiscal, 10 primer párrafo, fracción III, tercer párrafo, inciso e) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2012, 102 primer y segundo párrafos de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente en el ejercicio fiscal 2012, 74 primer párrafo, fracciones III, V, VIII, X, 93 primer párrafo, fracción IV, 96 primer párrafo, fracción I, 167 segundo párrafo, 184 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas y 5° numeral I, fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios del Estado de Zacatecas; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2012, los C.C. Profr. Mario Cervantes González y Profr. José Martín Zacarías Serrano, quienes se desempeñaron como Presidente Municipal y Tesorero Municipal, respectivamente.
- PF-12/42-036.- Por haber realizado con Recursos Federales del Fondo IV transferencias a la cuenta bancaria de Gasto Corriente número 0654456778 de BANORTE, S.A. por la cantidad de \$50,000.00 (CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), los cuales aún y cuando fueron reintegrados en su totalidad, generaron un retraso en la ejecución de las obras y acciones para los que fueron aprobadas y programados, dando incumplimiento por lo tanto a lo establecido en los artículos 10 primer párrafo, fracción III, tercer párrafo, incisos b) y d) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012, 37 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 74 primer párrafo, fracciones III, V y X, 93 primer párrafo, fracción IV; 96 primer párrafo, fracciones I y VI, 179, 182, 183, 185, 186 y 193 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas y 5° numeral I, fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios del Estado de Zacatecas y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2012, los C.C. Profr. Mario Cervantes González y Profr. José Martín Zacarías Serrano, quienes se desempeñaron como Presidente Municipal y Tesorero Municipal, respectivamente.
- PF-12/42-043.- Por haber incumplido con las obligaciones inherentes a su cargo, en virtud de haber presentado la documentación comprobatoria correspondiente al Fondo IV, dentro de la Cuenta Pública 2012, sin la cancelación con el sello de "Operado FORTAMUN 2012" no dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 10 primer párrafo, fracción III, tercer párrafo, inciso c) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012 y 74 fracciones III, V Y X, 93 fracción IV 96 fracción I, 99 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas 5° numeral I, fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios del Estado de Zacatecas; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2012, los C.C. Profr. Mario Cervantes González, Profr. José Martín Zacarías Serrano y Profr. Omar Ramírez Ortiz,

quienes se desempeñaron como Presidente Municipal, Tesorero Municipal y Director de Desarrollo Económico y Social, respectivamente.

- PF-12/42-051.- Por haber incumplido con las obligaciones inherentes a su cargo, toda vez que el cheque número 1 emitido por la cantidad de \$12,851.00 (DOCE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS 00/100 M.N.) de fecha 19 de abril de 2012 de la cuenta bancaria número 0816843206 BANORTE, S.A. "Empleo Temporal 2012", se expidió a nombre de la Tesorera del Comité de Obra la C. Sabina Portugal Jacobo y no es expedido para "abono en cuenta del beneficiario", incumpliendo por lo tanto con las obligaciones inherentes a su cargo previstas en los artículos, 102 primer y segundo párrafos de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente en el ejercicio fiscal 2012, 74 primer párrafo, fracciones III, V, VIII, X, 78 primer párrafo fracción I, 93 primer párrafo, fracción IV, 96 primer párrafo, fracción I, 167 segundo párrafo, 184 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2012, los C.C. Profr. Mario Cervantes González y Profr. José Martín Zacarías Serrano, quienes se desempeñaron como Presidente Municipal y Tesorero Municipal, respectivamente.
- PF-12/42-054.- Por haber incumplido con las obligaciones inherentes a su cargo, en virtud de que los cheques no fueron expedidos para "abono en cuenta del beneficiario", lo cual se conoció, toda vez que dichos cheques fueron depositados a diferentes cuentas bancarias cuyo R.F.C. no corresponde al de los beneficiarios, por el orden total de \$29,456.20 (VEINTINUEVE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS 20/100 M.N.), desconociéndose por lo tanto quienes fueron las personas que cobraron los cheques toda vez que el municipio no presentó la documentación requerida, consistente en copia fotostática por reverso y anverso de los cheques con la finalidad de verificar si el cobro de los cheques lo realizó el propio beneficiario del mismo, incumpliendo por lo tanto con las obligaciones inherentes a su cargo previstas en los artículos 102 primer y segundo párrafos de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente en 2012, 74 primer párrafo, fracciones III, V, VIII, X, 93 primer párrafo, fracción IV, 96 primer párrafo, fracción I, 167 segundo párrafo, 184 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas y 5° numeral I, fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios del Estado de Zacatecas; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2012, los C.C. Profr. Mario Cervantes González y Profr. José Martín Zacarías Serrano, quienes se desempeñaron como Presidente Municipal y Tesorero Municipal, respectivamente.
- OP-12/42-016.- Por no vigilar el cumplimiento al Convenio de Concertación de Acciones y Aportación de Recursos de fecha 26 de noviembre de 2012 suscrito entre SEPLADER y el Ayuntamiento, por no instalar letreros alusivo a las obras ejecutadas con recursos derivados del Convenio, así como la mala presupuestación de no incluir la instalación de los letreros alusivos dentro del catálogo de conceptos de las obras. Lo anterior con fundamento en lo establecido en el artículo 33 párrafo primero, fracción I de la Ley de Coordinación Fiscal y cláusula novena párrafo primero del Convenio de Concertación de Acciones y Aportación de Recursos de fecha 26 de noviembre de 2012, primer párrafo fracciones I, VI, X y XVI, 88 primer párrafo fracciones III, V, VI, XI, XII y XIII, 74 primer párrafo fracción XXVI, 99 primer párrafo fracción VI, 100 y 102 primer párrafo fracción V de la Ley Orgánica del Municipio aplicables al Estado de Zacatecas, artículos 17 primer párrafo fracciones V, VI, XVI, XXIV y 22 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, así como en el artículo 5 numeral 1 fracciones I y III de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2012, los C.C. Prof. Mario Cervantes González, C. Lic. Alfredo Candelas Ortiz, C. Ing. Javier Rodríguez Benítez, quienes se desempeñaron

como Presidente Municipal, Director de Desarrollo Económico y Director de Obras y Servicios Públicos, respectivamente.

De las Derivadas de Recomendación,

- PF-12/42-018-02.- Por no atender la recomendación de la Auditoría Superior del Estado de que las pólizas cheque que soportan las erogaciones realizadas con Recursos Federales del Fondo III, se elaboren indicando la afectación contable correspondiente con el fin de establecer un control contable administrativo de los mismos. Lo anterior en desapego a los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Zacatecas; 62, 74 primer párrafo, fracción I, 78 primer párrafo, fracción I, 93 primer párrafo, fracción I, 96 primer párrafo, fracción I, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas y 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1º de enero al 15 de septiembre de 2013, los C.C. Profr. Rolando Zamarripa Araujo y Profr. José Martín Zacarías Serrano, quienes se desempeñaron como Síndico y Tesorero Municipales, respectivamente.
- PF-12/42-029-02.- Por no atender la recomendación de la Auditoría Superior del Estado de que los pagos relacionados con Recursos Federales por concepto de pago de indemnizaciones, deben hacerse mediante cheque nominativo a nombre del ex trabajador, con la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario” o mediante transferencia electrónica de la cuenta bancaria del municipio a la cuenta bancaria del ex trabajador con la finalidad de dar transparencia al correcto manejo de los recursos. Lo anterior en desapego a los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Zacatecas; 62, 74 primer párrafo, fracción I, 78 primer párrafo, fracción I, 93 primer párrafo, fracción I, 96 primer párrafo, fracción I, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas y 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1º de enero al 15 de septiembre de 2013, los C.C. Profr. Rolando Zamarripa Araujo y Profr. José Martín Zacarías Serrano, quienes se desempeñaron como Síndico y Tesorero Municipales, respectivamente.
- PF-12/42-032-02.- Por no atender la recomendación de la Auditoría Superior del Estado de que la tesorería municipal realice los pagos relacionados con Recursos Federales directamente en forma electrónica, mediante abono en cuentas bancarias de los beneficiarios por concepto de adquisición de bienes o prestación de servicios, con la finalidad de transparentar la aplicación de los recursos de dicho fondo. Lo anterior en desapego a los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Zacatecas; 62, 74 primer párrafo, fracción I, 78 primer párrafo, fracción I, 93 primer párrafo, fracción I, 96 primer párrafo, fracción I, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas y 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1º de enero al 15 de septiembre de 2013, los C.C. Profr. Rolando Zamarripa Araujo y Profr. José Martín Zacarías Serrano, quienes se desempeñaron como Síndico y Tesorero Municipales, respectivamente.
- PF-12/42-039-02.- Por no atender la recomendación de la Auditoría Superior del Estado de que las pólizas cheque que soportan las erogaciones realizadas con Recursos

Federales del Fondo del IV, se elaboren indicando la afectación contable correspondiente con el fin de establecer un control contable administrativo de los mismos. Lo anterior en desapego a los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Zacatecas; 62, 74 primer párrafo, fracción I, 78 primer párrafo, fracción I, 93 primer párrafo, fracción I, 96 primer párrafo, fracción I, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas y 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2013, los C.C. Profr. Rolando Zamarripa Araujo y Profr. José Martín Zacarías Serrano, quienes se desempeñaron como Síndico y Tesorero Municipales, respectivamente.

- PF-12/42-041-02.- Por no atender la recomendación de la Auditoría Superior del Estado de que para efectos de presentar ante la Auditoría Superior del Estado los Informes Físico Financieros del Fondo IV, se registren cifras y datos reales y precisos derivados de la conciliación periódica de la información de las Direcciones de Tesorería y Desarrollo Económico y Social, asimismo se incluya la totalidad de la misma, de manera que se tenga confiabilidad en la información emitida, necesaria para la toma de decisiones en la programación y ejercicio de los recursos. Lo anterior en desapego a los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Zacatecas; 62, 74 primer párrafo, fracción I, 78 primer párrafo, fracción I, 93 primer párrafo, fracción I, 96 primer párrafo, fracción I, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas y 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2013, los C.C. Profr. Rolando Zamarripa Araujo y Profr. José Martín Zacarías Serrano, quienes se desempeñaron como Síndico y Tesorero Municipales, respectivamente y a quien se desempeñó durante el periodo del 1° de abril al 15 de septiembre de 2013, el C.C. Lic. Alfredo Candelas Ortiz, quien se desempeñó como Director de Desarrollo Económico y Social.
- PF-12/42-052-02.- Por no atender la recomendación de la Auditoría Superior del Estado de que los pagos relacionados por el Programa para el Desarrollo de Zonas Prioritarias, por concepto de pago de materiales de construcción, deberá hacerse mediante cheque nominativo a nombre del proveedor, contratista o prestador del servicio con la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario” o mediante transferencia electrónica de la cuenta bancaria del municipio a la cuenta bancaria del proveedor contratista o prestador del servicio, con la finalidad de dar transparencia al correcto manejo de los recursos. Lo anterior en desapego a los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Zacatecas; 62, 74 primer párrafo, fracción I, 78 primer párrafo, fracción I, 93 primer párrafo, fracción I, 96 primer párrafo, fracción I, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas y 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2013, los C.C. Profr. Rolando Zamarripa Araujo y Profr. José Martín Zacarías Serrano, quienes se desempeñaron como Síndico y Tesorero Municipales, respectivamente.
- PF-12/42-055-02.- Por no atender la recomendación de la Auditoría Superior del Estado de que los pagos relacionados con Recursos Federales por concepto de

adquisición de bienes o servicios, deberán hacerse mediante cheque nominativo a nombre del proveedor, contratista o prestador del servicio con la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario” o mediante transferencia electrónica de la cuenta bancaria del municipio a la cuenta bancaria del proveedor, contratista o prestador del servicio, con la finalidad de transparentar la aplicación de los recursos. Lo anterior en desapego a los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Zacatecas; 62, 74 primer párrafo, fracción I, 78 primer párrafo, fracción I, 93 primer párrafo, fracción I, 96 primer párrafo, fracción I, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas y 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2013, los C.C. Profr. Rolando Zamarripa Araujo y Profr. José Martín Zacarías Serrano, quienes se desempeñaron como Síndico y Tesorero Municipales, respectivamente.

- PF-12/42-058-02.- Por no atender la recomendación de la Auditoría Superior del Estado de que las pólizas cheque que soportan las erogaciones realizadas con el Programa Estatal de Superación a la Marginación (SUMAR), se elaboren indicando la afectación contable correspondiente con el fin de establecer un control contable administrativo de los mismos. Lo anterior en desapego a los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Zacatecas; 62, 74 primer párrafo, fracción I, 78 primer párrafo, fracción I, 93 primer párrafo, fracción I, 96 primer párrafo, fracción I, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas y 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2013, los C.C. Profr. Rolando Zamarripa Araujo y Profr. José Martín Zacarías Serrano, quienes se desempeñaron como Síndico y Tesorero Municipales, respectivamente.
- OP-12/42-001-02.- Por no atender la recomendación de la Auditoría Superior del Estado de realizar las acciones que considere necesarias para que en lo sucesivo en la suscripción de los contratos de obra pública se programe una calendarización adecuada con periodos de ejecución real y apegada al mismo. Lo anterior en desapego a los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas y 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2013, a los C.C. Profr. Rolando Zamarripa Araujo e Ing. Francisco Javier Rodríguez Benítez, quienes se desempeñaron como Síndico Municipal y Director de Obras Públicas, respectivamente, así como a quien se desempeñó durante el periodo 1 de abril al 15 de septiembre de 2013, al C.C. Lic. Alfredo Candelas Ortiz, quien se desempeñó como Director de Desarrollo Económico y Social.
- OP-12/42-004-02 y OP-12/42-007-02.- Por no atender la recomendación de la Auditoría Superior del Estado de realizar las acciones necesarias para suscribir contratos de obra pública con proyectos apegados a la realidad, señalando periodos de ejecución en tiempo real, con la finalidad de reprogramar el proyecto durante la ejecución de la obra, como una supuesta pre estimación de los trabajos, ya que la comprobación financiera se justifica dentro del ejercicio fiscal 2012, sin embargo, las obras son concluidas y liquidadas en el ejercicio 2013, así mismo evitar la aplicación de

penas convencionales al contratista por concepto de atraso en la ejecución de los trabajos. Lo anterior en desapego a los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas y 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2013, a los C.C. Profr. Rolando Zamarripa Araujo e Ing. Francisco Javier Rodríguez Benítez, quienes se desempeñaron como Síndico Municipal y Director de Obras Públicas, respectivamente, así como a quien se desempeñó durante el periodo 1 de abril al 15 de septiembre de 2013, al C.C. Lic. Alfredo Candelas Ortiz, quien se desempeñó como Director de Desarrollo Económico y Social.

- OP-12/42-010-02 y OP-12/42-013-02.- Por no atender la recomendación de la Auditoría Superior del Estado de realizar las acciones que considere necesarias para terminar y poner en operaciones la obra Ampliación de red eléctrica en barrio México, Santa María de la Paz y así mismo considere para suscribir contratos de obra pública con proyectos apegados a la realidad, señalando periodos de ejecución de los trabajos en tiempo real, con la finalidad de reprogramar el proyecto durante la ejecución de la obra, así mismo evitar la aplicación de penas convencionales al contratista por concepto de atraso en la ejecución de los trabajos. Lo anterior en desapego a los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas y 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2013, a los C.C. Profr. Rolando Zamarripa Araujo e Ing. Francisco Javier Rodríguez Benítez, quienes se desempeñaron como Síndico Municipal y Director de Obras Públicas, respectivamente, así como a quien se desempeñó durante el periodo 1 de abril al 15 de septiembre de 2013, al C.C. Lic. Alfredo Candelas Ortiz, quien se desempeñó como Director de Desarrollo Económico y Social.
- OP-12/42-017-02.- Por no atender la recomendación de la Auditoría Superior del Estado de realizar las acciones necesarias para elaborar el dictamen en el cual se establezca la justificación fundada y motivada por escrito por el cabildo y/o consejo de desarrollo municipal, los criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez para la adjudicación directamente de las obras. Lo anterior en desapego a los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas y 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2013, a los C.C. Profr. Rolando Zamarripa Araujo e Ing. Francisco Javier Rodríguez Benítez, quienes se desempeñaron como Síndico Municipal y Director de Obras Públicas, respectivamente, así como a quien se desempeñó durante el periodo 1 de abril al 15 de septiembre de 2013, al C.C. Lic. Alfredo Candelas Ortiz, quien se desempeñó como Director de Desarrollo Económico y Social.
- OP-12/42-018-02.- Por no atender la recomendación de la Auditoría Superior del Estado de realizar las acciones necesarias para que dentro de la fecha establecido en la convocatoria de la licitación o en su defecto dentro de los quince días naturales siguientes a la fecha de notificación del fallo de la adjudicación de la obra, exija la

póliza de garantía de cumplimiento del contrato, así mismo, deberá obtener del contratista la póliza de garantía por concepto de defectos y/o vicios ocultos al concluir los trabajos, debido a que el contratista quedará obligado a responder por tal motivo durante un año a partir de la entrega – recepción de la obra. Lo anterior en desapego a los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas y 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2013, a los C.C. Profr. Rolando Zamarripa Araujo e Ing. Francisco Javier Rodríguez Benítez, quienes se desempeñaron como Síndico Municipal y Director de Obras Públicas, respectivamente, así como a quien se desempeñó durante el periodo 1 de abril al 15 de septiembre de 2013, al C.C. Lic. Alfredo Candelas Ortiz, quien se desempeñó como Director de Desarrollo Económico y Social.

- OP-12/42-019-02.- Por no atender la recomendación de la Auditoría Superior del Estado de , realizar las acciones que sean pertinentes, con el objeto de implementar los mecanismos que sean necesarios a fin de que el Relleno Sanitario cumpla con la Norma Oficial Mexicana y las disposiciones de la Ley de Salud del Estado de Zacatecas para preservar la ecología, los recursos naturales y el medio ambiente al momento de almacenar los desechos provenientes del servicio de recolección de basura, y de esta manera contribuir y evitar un impacto ambiental irreversible. Lo anterior en desapego a los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas y 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2013, a los C.C. Profr. Rolando Zamarripa Araujo e Ing. Francisco Javier Rodríguez Benítez, quienes se desempeñaron como Síndico Municipal y Director de Obras Públicas, respectivamente, así como a quien se desempeñó durante el periodo 1 de abril al 15 de septiembre de 2013, al C.C. Lic. Alfredo Candelas Ortiz, quien se desempeñó como Director de Desarrollo Económico y Social.
- OP-12/42-021-02.- Por no atender la recomendación de la Auditoría Superior del Estado de realizar las acciones necesarias para obtener recursos para elaborar y aplicar medidas que mejoren la infraestructura del rastro para optimizar el funcionamiento del rastro y estar en posibilidad de minimizar los riesgo de salud a la población y contaminación ambiental, así como dar cumplimiento a las norma oficial NOM-087-SEMARNAP-SSA1-2002 y de la Ley de Salud del Estado de Zacatecas. Lo anterior en desapego a los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas y 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2013, a los C.C. Profr. Rolando Zamarripa Araujo e Ing. Francisco Javier Rodríguez Benítez, quienes se desempeñaron como Síndico Municipal y Director de Obras Públicas, respectivamente, así como a quien se desempeñó durante el periodo 1 de abril al 15 de septiembre de 2013, al C.C. Lic. Alfredo Candelas Ortiz, quien se desempeñó como Director de Desarrollo Económico y Social.

De igual manera la derivada de la solicitud de intervención del órgano interno de control:

- OP-12/42-022-02.- Por no atender la Solicitud de Intervención del Órgano Interno de Control, emitida por el Órgano de Fiscalización Superior del Estado, en relación a los resultados obtenidos de la fiscalización de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2012. Lo anterior en desapego a los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Zacatecas; 62, 103 primer párrafo, 105 primer párrafo, fracción VIII, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas y 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.; a quien se desempeñó durante el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2013, la C.C. Profa. Ana Laura Herrera Sánchez, quien se desempeñó como Contralora Municipal.

Asimismo las derivadas de Pliego de Observaciones:

- AF-12/42-013-02.- Por no haber presentado información o consideraciones, en concreto por no atender en forma específica la acción número AF-12/42-013 Pliego de Observaciones, referente a no haber exhibido evidencia del reintegro del recurso antes mencionado a las cuentas bancarias de programas federales. Lo anterior en desapego a los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas y 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, a los C.C. Profr. Albaro Romero Romero y Profr. Rolando Zamarripa Araujo, quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de abril al 15 de septiembre de 2013 como Presidente Municipal y del 1° de enero al 15 de septiembre de 2013 como Síndico Municipal, respectivamente.
- PF-12/42-004-01.- Por no haber presentado información o consideraciones, en concreto por no atender en forma específica la acción número PF-12/42-004 Pliego de Observaciones, que corresponde a la expedición del cheque número 80 de fecha 9 de octubre de 2012 a favor del Consejo Promotor de la Vivienda (COPROVI) por un importe de \$65,000.00 (SESENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.) de la cuenta bancaria número 0812369913 de BANORTE S.A, Denominada "Fondo III 2012, misma aportación que resulta improcedente por tratarse de créditos otorgados con carácter de recuperables, a los C.C. Profr. Rolando Zamarripa Araujo y Profr. José Martín Zacarías Serrano, quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2012 como Síndico Municipal y Tesorero Municipal, respectivamente.

3.- La Auditoría Superior del Estado con fundamento en los artículos 37, 38, 39, 42 y 43 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, deberá iniciar el **PROCEDIMIENTO PARA EL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD RESARCITORIA** por un monto total de \$117,739.27 (CIENTO DIECISIETE MIL SETESEINTOS TREINTA Y NUEVE PESOS 27/100 M.N.) por la no solventación del Pliego de Observaciones No. ASE- PO-42-2012-36/2013; a quienes se desempeñaron como Presidente, Síndico, Tesorero, Contralora y Director de Desarrollo Económico y Social durante el ejercicio fiscal 2012 y relativo a lo siguiente:

- AF-12/42-009.- Por la cantidad de \$117,739.27 (CIENTO DIECISIETE MIL SETESEINTOS TREINTA Y NUEVE PESOS 27/100 M.N.) relativa a sueldos y



prestaciones improcedentes según lo señala el Decreto número 75 de las Reformas a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas. Lo anterior con fundamento en los artículos 62, 74, primer párrafo, fracciones VIII y XII, 75, primer párrafo, fracción I, 78, primer párrafo, fracción I, 93, primer párrafo, fracción IV, 96, primer párrafo, fracciones I y II y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, artículos 160 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, en relación con los Transitorios Tercero, Sexto y Séptimo del Decreto No. 75 que contiene Reformas y Adiciones a Diversas Disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Zacatecas de fecha 11 de diciembre de 2010, en el suplemento 99 y los artículos 7, 37, primer párrafo, fracción I, 39 y 42 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Zacatecas, en relación con el artículo Tercero Transitorio de la misma Ley, reformado en Fe de Erratas al decreto 211 relativo a Reformas y Adiciones de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Zacatecas, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 15 de diciembre de 2012; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2012, los C.C. Profr. Mario Cervantes González, Presidente Municipal en la modalidad de Responsable Directo por la cantidad recibida de más correspondiente a \$41,597.92 (Cuarenta y un mil quinientas noventa y siete pesos 92/100 M.N.) y Responsable subsidiario por \$76,141.35 (Setenta y seis mil ciento cuarenta y un pesos 35/100 M.N.), por ser el responsable de autorizar las órdenes de pago a la Tesorería Municipal, al Profr. Rolando Zamarripa Araujo, Síndico Municipal en la modalidad de Responsable Directo por la cantidad recibida de más correspondiente a \$63,533.14 (Sesenta y tres mil quinientos treinta y tres pesos 14/100 M.N.) y Responsable subsidiario por \$54,206.13 (Cincuenta y cuatro mil doscientos seis pesos 13/100 M.N.) Por ser el responsable de autorizar los gastos de la administración pública municipal, así como vigilar el manejo y aplicación de los recursos, a la Profr. Ana Laura Herrera Sánchez, Contralora Municipal en la modalidad de Responsable Directa por la cantidad recibida de más correspondiente a \$12,608.21 (Doce mil seiscientos ocho pesos 21/100 M.N.), y Profr. Martín Zacarías Serrano, Tesorero Municipal en la modalidad de Responsable Directo por \$117,739.27 (CIENTO DIECISIETE MIL SETESEINTOS TREINTA Y NUEVE PESOS 27/100 M.N.), por el excedente en las percepciones otorgadas al Presidente, Síndico y Contralora.

CONSIDERANDO ÚNICO.- Las observaciones de la Auditoría Superior, fueron evaluadas por este Colegiado Dictaminador, concluyendo que en el particular fueron razonablemente válidas para apoyar nuestra opinión en el sentido de aprobar la cuenta pública correspondiente al ejercicio fiscal de 2012 del municipio de Santa María de la Paz, Zacatecas.

Con base en la relación de antecedentes y consideraciones a que se ha hecho referencia, las Comisiones Legislativas Unidas proponen los siguientes:

PUNTOS RESOLUTIVOS

PRIMERO.- Con las salvedades que han quedado indicadas en el presente Dictamen, se propone al Pleno Legislativo, se aprueben los movimientos financieros de Administración y Gasto relativos a la Cuenta Pública del Municipio de **Santa María de la Paz, Zacatecas** del ejercicio fiscal 2012.

SEGUNDO.- Se instruye a la Auditoría Superior del Estado, para que en los términos señalados en el presente Instrumento Legislativo, continúe el trámite de:

- 7. PROMOCIÓN PARA EL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS** resultado de las Acciones a Promover AF-12/42-001, AF-12/42-003, AF-12/42-018, AF-12/42-020,



AF-12/42-022, AF-12/42-031, PF-12/42-001, PF-12/42-005, PF-12/42-011, PF-12/42-015, PF-12/42-022, PF-12/42-028, PF-12/42-031, PF-12/42-036, PF-12/42-043, PF-12/42-051, PF-12/42-054 y OP-12/42-016 y de las Derivadas de Recomendación, PF-12/42-018-02, PF-12/42-029-02, PF-12/42-032-02, PF-12/42-039-02, PF-12/42-041-02, PF-12/42-052-02, PF-12/42-055-02, PF-12/42-058-02 y OP-12/42-001-02, OP-12/42-004-02, OP-12/42-007-02, OP-12/42-010-02, OP-12/42-013-02, OP-12/42-017-02, OP-12/42-018-02, OP-12/42-019-02 y OP-12/42-021-02, y de la acción de la Solicitud de Intervención del Órgano Interno de Control OP-12/42-022-02, asimismo las derivadas de Pliego de Observaciones, AF-12/42-013-02 y PF-12/42-004-01, a quienes se desempeñaron como Presidente, Sindica, Tesorero, Regidores(as), Contralora, Director de Desarrollo económico y Social, Director de Obras y Servicios Públicos, Encargado de Alcoholes, Funcionarios Municipales durante el ejercicio fiscal 2012, por el incumplimiento de las obligaciones inherentes a sus respectivos cargos:

- AF-12/42-001.- Por contar con 220 contribuyentes morosos del Impuesto Predial y no haber demostrado evidencia de las gestiones de cobro y disminución de la cartera vencida. Lo anterior con fundamento en los artículos 29 primer párrafo, 49, 74 primer párrafo, fracciones III, V, VII y X, 79 primer párrafo, fracción VI, 80 primer párrafo fracción II, 90 segundo párrafo, fracción II, 93 primer párrafo, fracciones II y IV, 96 primer párrafo, fracciones I, III, IX y XXI de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas, artículos 1 y 24 del Código Fiscal Municipal del Estado de Zacatecas y al artículo 5º, numeral 1, primer párrafo, fracciones I, III y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas vigente para el ejercicio fiscal sujeto a revisión; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1º de enero al 31 de diciembre de 2012, los C.C. a los CC. Profr. Mario Cervantes González, Profr. Rolando Zamarripa Araujo y Profr. José Martín Zacarías Serrano, quienes se desempeñaron como Presidente, Síndico y Tesorero Municipales, respectivamente.
- AF-12/42-003.- Por reportar cambios de domicilio de establecimientos con licencias para la venta de bebidas alcohólicas, cuando realmente corresponden a expedición de nuevas licencias y por ende no se realiza el cobro correcto de los Derechos por expedición de licencias y del Impuesto para la Universidad Autónoma de Zacatecas, además por no exhibir evidencia documental de haber realizado acciones de clausura y/o cancelación, puesto que las licencias otorgadas por parte del Municipio, que no cuentan con la anuencia expedida por la Secretaría de Finanzas del Estado por derecho son nulas, ya que al cambiar de propietario no se consideran cambios de domicilio, sino cancelación de unas y como expedición de nuevas licencias las otras. Lo anterior con fundamento en los artículos 74 primer párrafo, fracciones III, V, VII y X, 90 segundo párrafo, fracción II, 93 primer párrafo fracciones II y IV, 96 primer párrafo fracciones I, III, IX y XXI y 151 primer párrafo, fracción II, de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas, así como los artículos 21, 22, 23, 24, 25, 26 y 47, primer párrafo, fracción V de la Ley de Hacienda del Estado de Zacatecas, 28, primer párrafo, fracción XI, 50, primer párrafo, fracción I, 69, 70 primer párrafo, fracción V, 95 y 107 primer párrafo, fracción I de la Ley Sobre Bebidas Alcohólicas para el Estado de Zacatecas y 5º numeral 1, primer párrafo, fracciones I, III y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1º de enero al 31 de diciembre de 2012, los C.C. Profr. Mario Cervantes González, Profr. José Martín Zacarías Serrano y Juan José Gutiérrez Salas, quienes se desempeñaron como Presidente, Tesorero Municipales y Encargado de Alcoholes, respectivamente.
- AF-12/42-018.- Por no realizar una vigilancia y control adecuados al comportamiento de sus Presupuestos de Ingresos y Egresos. Lo anterior con fundamento en los artículos 29 primer párrafo, 74 fracción VIII, 78 primer párrafo fracción I, 93 primer párrafo, fracción III, 96 primer párrafo, fracción II, 105 primer párrafo, fracciones I, III y VIII, 177, 179, 181, 185 y 186, de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, 5 numeral, fracciones I y III, de la Ley de Responsabilidades de los

Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2012, los C.C. Lorena Robles Estrada, Judith Rocío Magallanes Carrillo, Adrián Campos Hernández, Álvaro Flores Cervantes, Marisol Núñez Gómez, Verónica Balero Ramírez, Olegario Cervantes Ayala, Angélica Cervantes González, Heli Félix Romero, José Luis Ortiz Cervantes, quienes se desempeñaron como Regidores(as) integrantes del Ayuntamiento, así como a los C.C. Profr. Mario Cervantes González, Profr. Rolando Zamarripa Araujo, Profr. José Martín Zacarías Serrano y Profra. Ana Laura Herrera Sánchez quienes se desempeñaron como Presidente Municipal, Síndico Municipal, Tesorero Municipal y Contralora Municipal, respectivamente.

- AF-12/42-020.- Por no haber entregado en tiempo ante la H. LX Legislatura del Estado de Zacatecas la Cuenta Pública Municipal del ejercicio 2012. Infringiendo así los artículos 121 segundo párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 29, 49 primer párrafo, fracción XVI, 74 primer párrafo, fracciones III, V y X, 78 primer párrafo, fracción VII, 79 primer párrafo fracciones IV y VI, 93 primer párrafo, fracción V, 96 primer párrafo, fracciones IV y XXII de la Ley Orgánica del Municipio, aplicable al Estado de Zacatecas, 7 y 9 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Zacatecas, en relación con el Artículo Tercero Transitorio de la misma Ley, reformado en la Fe de Erratas al Decreto 211 relativo a Reformas y Adiciones de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Zacatecas en relación con el Artículo Tercero Transitorio de la misma Ley, reformado en la Fe de Erratas al Decreto 211 relativo a Reformas y Adiciones de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 15 de diciembre de 2012 y 5° numeral 1, primer párrafo, fracciones I y V de la Ley de Responsabilidades de Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2012, los C.C. Profr. Mario Cervantes González, Profr. Rolando Zamarripa Araujo, Profr. José Martín Zacarías Serrano, Lorena Robles Estrada, Judit Rocío Magallanes Carrillo, Adrián Campos Hernández, Álvaro Flores Cervantes, Profra. Marisol Núñez Gómez, Verónica Balero Ramírez, Olegario Cervantes Ayala, Angélica Cervantes González, Profr. Heli Félix Romero, Profr. José Luis Ortiz Cervantes, quienes se desempeñaron como Presidente Municipal, Síndico y Tesorero Municipales, así como Regidores y Regidoras, respectivamente.
- AF-12/42-022.- Por no presentar a la Auditoría Superior del Estado el Plan de Desarrollo Municipal (Plan Trienal) 2010-2013 y el Programa Operativo Anual del ejercicio 2012. Infringiendo así los artículos 74 primer párrafo, fracciones V, X y XIX, 99 primer párrafo, fracción I y 170 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, así como el artículo 5° numeral 1, primer párrafo, fracciones I y III de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2012, los C.C. Profr. Mario Cervantes González y Profr. Omar Ramírez Ortiz, quienes se desempeñaron como Presidente Municipal y Director de Desarrollo Económico y Social, respectivamente.
- AF-12/42-031.- Por no haber presentado evidencia documental que demuestre el inicio, proceso y término del cobro de los créditos fiscales derivados de las resoluciones ASE-PFRR-002/2008 y ASE-PFRR-023/2008 en contra de funcionarios municipales de los ejercicios fiscales 2005 y 2006, por actos que se consideran que redundaron en daños y perjuicios en contra de la Hacienda Pública Municipal por un importe de \$43,911.00 y \$14,908.00, respectivamente. Lo anterior con fundamento a lo establecido en los artículos 74 primer párrafo fracciones III, V, VII y X, 79 primer párrafo, fracción VI, 80 primer párrafo fracción II, 90 segundo párrafo, fracción II, 93 primer párrafo fracciones II y IV, 96 primer párrafo fracciones I, III, IX y XXI y de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas, 12, 13, 18, 23, 24 y

61 del Código Fiscal Municipal, 1, 14, 15 primer párrafo fracción VIII, 17 primer párrafo XV, 33, 36 primer párrafo fracción I, 38, 39, 40, 42, 43, 44, 46, 47 y 48 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Zacatecas, en relación con el Artículo Tercero Transitorio de la misma Ley, reformado en la Fe de Erratas al Decreto 211 relativo a Reformas y Adiciones de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Zacatecas publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 15 de diciembre de 2012, así como el artículo 5° numeral 1, primer párrafo, fracción I de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipio de Zacatecas; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2012, los C.C. Profr. Mario Cervantes González, Profr. Rolando Zamarripa Araujo y Profr. José Martín Zacarías Serrano, quienes se desempeñaron como Presidente, Síndico y Tesorero Municipales, respectivamente.

- PF-12/42-001.- Por no presentar la copia por anverso y reverso del cheque número 102 expedido a favor del C. José de Jesús Ibañez Núñez, por la cantidad de \$39,000.00 (TREINA Y NUEVE MIL PESOS 00/100 M.N.), desconociéndose quien lo cobró, además de que el municipio no expidió el citado cheque para “abono en cuenta del beneficiario”, incumpliendo con las obligaciones inherentes a su cargo previstas en el artículo 10 primer párrafo, fracción III, tercer párrafo, inciso e) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2012, 102 primer y segundo párrafos de la Ley del impuesto sobre la Renta vigente en 2012, 74 primer párrafo, fracciones III, V, VIII, X, 78 primer párrafo, fracción I, 93 primer párrafo, fracción IV, 96 primer párrafo, fracción I, 99, 167 segundo párrafo, 184 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2012, los C.C. Profr. Mario Cervantes González, Profr. José Martín Zacarías Serrano y Profr. Omar Ramírez Ortiz, quienes se desempeñaron como Presidente Municipal, Tesorero Municipal y Director de Desarrollo Económico y Social, respectivamente.
- PF-12/42-005.- Por haber realizado con Recursos Federales del Fondo III aportación al Consejo Promotor de la Vivienda (COPROVI) por un importe de \$65,000.00 (SESENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.) por tratarse de créditos otorgados carácter de recuperable. Lo anterior con fundamento en establecido en los artículos 10 primer párrafo, fracción III, tercer párrafo incisos b) y d) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012, 33 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 74 primer párrafo, fracciones III, V y X, 93 primer párrafo, fracción IV; 96 primer párrafo, fracciones I y VI, 179, 182, 183, 185, 186 y 193 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas y 5° numeral I, fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios del Estado de Zacatecas y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2012, los C.C. Profr. Mario Cervantes González, Profr. José Martín Zacarías Serrano y Profr. Omar Ramírez Ortiz, quienes se desempeñaron como Presidente Municipal, Tesorero Municipal y Director de Desarrollo Económico y Social, respectivamente.
- PF-12/42-011.- Por haber realizado con Recursos Federales del Fondo III, transferencias a las cuentas bancarias del Fondo IV 2012 y Gasto Corriente 2012 por la cantidad de \$446,629.76, (CUATROCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS VEITUNUEVE PESOS 76/100 M.N.) los cuales aún y cuando fueron reintegrados en su totalidad, generaron retraso en la ejecución de las obras y acciones para los que fueron aprobadas. Lo anterior con fundamento en establecido en los artículos 10 primer párrafo, fracción III, tercer párrafo incisos b) y d) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012, 33 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 74 primer párrafo, fracciones III, V y X, 93 primer párrafo, fracción IV; 96 primer párrafo, fracciones I y VI, 179, 182, 183, 185, 186 y 193 de la

Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas y 5º numeral I, fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios del Estado de Zacatecas y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1º de enero al 31 de diciembre de 2012, los C.C. Profr. Mario Cervantes González y Profr. José Martín Zacarías Serrano, quienes se desempeñaron como Presidente Municipal y Tesorero Municipal, respectivamente.

- PF-12/42-015.- Por haber realizado con Recursos Federales del Fondo III, transferencias a la cuenta bancaria de Gasto Corriente 2012 por la cantidad de \$10,000.00 (DIEZ MIL PESOS 00/100 M.N.), los cuales al 31 de diciembre de 2012 no fueron reintegrados en su totalidad, generaron por dicha circunstancia retraso en la ejecución de las obras y acciones para los que fueron aprobadas y programados. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 10 primer párrafo, fracción III, tercer párrafo incisos b) y d) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012, 33 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 74 primer párrafo, fracciones III, V y X, 93 primer párrafo, fracción IV; 96 primer párrafo, fracciones I y VI, 179, 182, 183, 185, 186 y 193 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas y 5º numeral I, fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios del Estado de Zacatecas y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1º de enero al 31 de diciembre de 2012, los C.C. Profr. Mario Cervantes González y Profr. José Martín Zacarías Serrano, quienes se desempeñaron como Presidente Municipal y Tesorero Municipal, respectivamente.
- PF-12/42-022.- Por haber incumplido con las obligaciones inherentes a su cargo, en virtud de haber presentado la documentación comprobatoria correspondiente al Fondo III, dentro de la Cuenta Pública 2012, sin la cancelación con el sello de "Operado FISM 2012". Lo anterior con fundamento en lo establecido en el artículo 10 primer párrafo, fracción III, tercer párrafo, inciso c) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012, 74 fracciones III, V Y X, 93 fracción IV 96 fracción I, 99 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas y 5º numeral I, fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios del Estado de Zacatecas; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1º de enero al 31 de diciembre de 2012, los C.C. Profr. Mario Cervantes González, Profr. José Martín Zacarías Serrano y Profr. Omar Ramírez Ortiz, quienes se desempeñaron como Presidente Municipal, Tesorero Municipal y Director de Desarrollo Económico y Social, respectivamente.
- PF-12/42-028.- Por haber incumplido con las obligaciones inherentes a su cargo, en virtud de que el cheque número 10 de fecha 26 de junio de 2012 a nombre del C. Victorino Olazé González por la cantidad de \$226,177.16 (DOSCIENTOS VEITISEIS MIL CIENTO SETENTA Y SIETE 16/100 M.N.) no fue expedido para "abono en cuenta del beneficiario". Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 10 primer párrafo, fracción III, tercer párrafo, inciso a) y e) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012, 62 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable para el Estado de Zacatecas; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1º de enero al 31 de diciembre de 2012, los C.C. Profr. Mario Cervantes González y Profr. José Martín Zacarías Serrano, quienes se desempeñaron como Presidente Municipal y Tesorero Municipal, respectivamente.
- PF-12/42-031.- Por haber incumplido con las obligaciones inherentes a su cargo, en virtud de que los cheques no fueron expedidos para "abono en cuenta del beneficiario", lo que ocasionó que dichos cheques fueron cobrados en efectivo, por el orden total de \$63,468.24 (SESENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS 24/100 M.N.), desconociéndose por lo tanto quienes fueron las personas que



cobraron los cheques toda vez que no presentó la documentación requerida, consistente en la copia fotostática por reverso y anverso de los cheque con la finalidad de verificar si los mismos si fueron cobrados por los beneficiarios, incumpliendo por lo tanto con las obligaciones inherentes a su cargo previstas en los artículos 49, fracción II de la Ley de Coordinación Fiscal, 10 primer párrafo, fracción III, tercer párrafo, inciso e) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2012, 102 primer y segundo párrafos de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente en el ejercicio fiscal 2012, 74 primer párrafo, fracciones III, V, VIII, X, 93 primer párrafo, fracción IV, 96 primer párrafo, fracción I, 167 segundo párrafo, 184 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas y 5° numeral I, fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios del Estado de Zacatecas; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2012, los C.C. Profr. Mario Cervantes González y Profr. José Martín Zacarías Serrano, quienes se desempeñaron como Presidente Municipal y Tesorero Municipal, respectivamente.

- PF-12/42-036.- Por haber realizado con Recursos Federales del Fondo IV transferencias a la cuenta bancaria de Gasto Corriente número 0654456778 de BANORTE, S.A. por la cantidad de \$50,000.00 (CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), los cuales aún y cuando fueron reintegrados en su totalidad, generaron un retraso en la ejecución de las obras y acciones para los que fueron aprobadas y programados, dando incumplimiento por lo tanto a lo establecido en los artículos 10 primer párrafo, fracción III, tercer párrafo, incisos b) y d) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012, 37 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 74 primer párrafo, fracciones III, V y X, 93 primer párrafo, fracción IV; 96 primer párrafo, fracciones I y VI, 179, 182, 183, 185, 186 y 193 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas y 5° numeral I, fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios del Estado de Zacatecas y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2012, los C.C. Profr. Mario Cervantes González y Profr. José Martín Zacarías Serrano, quienes se desempeñaron como Presidente Municipal y Tesorero Municipal, respectivamente.
- PF-12/42-043.- Por haber incumplido con las obligaciones inherentes a su cargo, en virtud de haber presentado la documentación comprobatoria correspondiente al Fondo IV, dentro de la Cuenta Pública 2012, sin la cancelación con el sello de "Operado FORTAMUN 2012" no dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 10 primer párrafo, fracción III, tercer párrafo, inciso c) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012 y 74 fracciones III, V Y X, 93 fracción IV 96 fracción I, 99 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas 5° numeral I, fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios del Estado de Zacatecas; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2012, los C.C. Profr. Mario Cervantes González, Profr. José Martín Zacarías Serrano y Profr. Omar Ramírez Ortiz, quienes se desempeñaron como Presidente Municipal, Tesorero Municipal y Director de Desarrollo Económico y Social, respectivamente.
- PF-12/42-051.- Por haber incumplido con las obligaciones inherentes a su cargo, toda vez que el cheque número 1 emitido por la cantidad de \$12,851.00 (DOCE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS 00/100 M.N.) de fecha 19 de abril de 2012 de la cuenta bancaria número 0816843206 BANORTE, S.A. "Empleo Temporal 2012", se expidió a nombre de la Tesorera del Comité de Obra la C. Sabina Portugal Jacobo y no es expedido para "abono en cuenta del beneficiario", incumpliendo por lo tanto con las obligaciones inherentes a su cargo previstas en los artículos, 102 primer y segundo párrafos de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente en el ejercicio fiscal

2012, 74 primer párrafo, fracciones III, V, VIII, X, 78 primer párrafo fracción I, 93 primer párrafo, fracción IV, 96 primer párrafo, fracción I, 167 segundo párrafo, 184 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2012, los C.C. Profr. Mario Cervantes González y Profr. José Martín Zacarías Serrano, quienes se desempeñaron como Presidente Municipal y Tesorero Municipal, respectivamente.

- PF-12/42-054.- Por haber incumplido con las obligaciones inherentes a su cargo, en virtud de que los cheques no fueron expedidos para "abono en cuenta del beneficiario", lo cual se conoció, toda vez que dichos cheques fueron depositados a diferentes cuentas bancarias cuyo R.F.C. no corresponde al de los beneficiarios, por el orden total de \$29,456.20 (VEINTINUEVE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS 20/100 M.N.), desconociéndose por lo tanto quienes fueron las personas que cobraron los cheques toda vez que el municipio no presentó la documentación requerida, consistente en copia fotostática por reverso y anverso de los cheques con la finalidad de verificar si el cobro de los cheques lo realizó el propio beneficiario del mismo, incumpliendo por lo tanto con las obligaciones inherentes a su cargo previstas en los artículos 102 primer y segundo párrafos de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente en 2012, 74 primer párrafo, fracciones III, V, VIII, X, 93 primer párrafo, fracción IV, 96 primer párrafo, fracción I, 167 segundo párrafo, 184 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas y 5° numeral I, fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios del Estado de Zacatecas; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2012, los C.C. Profr. Mario Cervantes González y Profr. José Martín Zacarías Serrano, quienes se desempeñaron como Presidente Municipal y Tesorero Municipal, respectivamente.
- OP-12/42-016.- Por no vigilar el cumplimiento al Convenio de Concertación de Acciones y Aportación de Recursos de fecha 26 de noviembre de 2012 suscrito entre SEPLADER y el Ayuntamiento, por no instalar letreros alusivo a las obras ejecutadas con recursos derivados del Convenio, así como la mala presupuestación de no incluir la instalación de los letreros alusivos dentro del catálogo de conceptos de las obras. Lo anterior con fundamento en lo establecido en el artículo 33 párrafo primero, fracción I de la Ley de Coordinación Fiscal y clausula novena párrafo primero del Convenio de Concertación de Acciones y Aportación de Recursos de fecha 26 de noviembre de 2012, primer párrafo fracciones I, VI, X y XVI, 88 primer párrafo fracciones III, V, VI, XI, XII y XIII, 74 primer párrafo fracción XXVI, 99 primer párrafo fracción VI, 100 y 102 primer párrafo fracción V de la Ley Orgánica del Municipio aplicables al Estado de Zacatecas, artículos 17 primer párrafo fracciones V, VI, XVI, XXIV y 22 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, así como en el artículo 5 numeral 1 fracciones I y III de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2012, los C.C. Prof. Mario Cervantes González, C. Lic. Alfredo Candelas Ortiz, C. Ing. Javier Rodríguez Benítez, quienes se desempeñaron como Presidente Municipal, Director de Desarrollo Económico y Director de Obras y Servicios Públicos, respectivamente.

De las Derivadas de Recomendación,

- PF-12/42-018-02.- Por no atender la recomendación de la Auditoría Superior del Estado de que las pólizas cheque que soportan las erogaciones realizadas con Recursos Federales del Fondo III, se elaboren indicando la afectación contable correspondiente con el fin de establecer un control contable administrativo de los mismos. Lo anterior en desapego a los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Zacatecas; 62, 74 primer párrafo, fracción I, 78 primer



párrafo, fracción I, 93 primer párrafo, fracción I, 96 primer párrafo, fracción I, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas y 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1º de enero al 15 de septiembre de 2013, los C.C. Profr. Rolando Zamarripa Araujo y Profr. José Martín Zacarías Serrano, quienes se desempeñaron como Síndico y Tesorero Municipales, respectivamente.

- PF-12/42-029-02.- Por no atender la recomendación de la Auditoría Superior del Estado de que los pagos relacionados con Recursos Federales por concepto de pago de indemnizaciones, deben hacerse mediante cheque nominativo a nombre del ex trabajador, con la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario” o mediante transferencia electrónica de la cuenta bancaria del municipio a la cuenta bancaria del ex trabajador con la finalidad de dar transparencia al correcto manejo de los recursos. Lo anterior en desapego a los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Zacatecas; 62, 74 primer párrafo, fracción I, 78 primer párrafo, fracción I, 93 primer párrafo, fracción I, 96 primer párrafo, fracción I, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas y 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1º de enero al 15 de septiembre de 2013, los C.C. Profr. Rolando Zamarripa Araujo y Profr. José Martín Zacarías Serrano, quienes se desempeñaron como Síndico y Tesorero Municipales, respectivamente.
- PF-12/42-032-02.- Por no atender la recomendación de la Auditoría Superior del Estado de que la tesorería municipal realice los pagos relacionados con Recursos Federales directamente en forma electrónica, mediante abono en cuentas bancarias de los beneficiarios por concepto de adquisición de bienes o prestación de servicios, con la finalidad de transparentar la aplicación de los recursos de dicho fondo. Lo anterior en desapego a los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Zacatecas; 62, 74 primer párrafo, fracción I, 78 primer párrafo, fracción I, 93 primer párrafo, fracción I, 96 primer párrafo, fracción I, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas y 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1º de enero al 15 de septiembre de 2013, los C.C. Profr. Rolando Zamarripa Araujo y Profr. José Martín Zacarías Serrano, quienes se desempeñaron como Síndico y Tesorero Municipales, respectivamente.
- PF-12/42-039-02.- Por no atender la recomendación de la Auditoría Superior del Estado de que las pólizas cheque que soportan las erogaciones realizadas con Recursos Federales del Fondo del IV, se elaboren indicando la afectación contable correspondiente con el fin de establecer un control contable administrativo de los mismos. Lo anterior en desapego a los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Zacatecas; 62, 74 primer párrafo, fracción I, 78 primer párrafo, fracción I, 93 primer párrafo, fracción I, 96 primer párrafo, fracción I, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas y 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1º de enero al 15 de septiembre de 2013, los C.C. Profr. Rolando Zamarripa Araujo y Profr. José

Martín Zacarías Serrano, quienes se desempeñaron como Síndico y Tesorero Municipales, respectivamente.

- PF-12/42-041-02.- Por no atender la recomendación de la Auditoría Superior del Estado de que para efectos de presentar ante la Auditoría Superior del Estado los Informes Físico Financieros del Fondo IV, se registren cifras y datos reales y precisos derivados de la conciliación periódica de la información de las Direcciones de Tesorería y Desarrollo Económico y Social, asimismo se incluya la totalidad de la misma, de manera que se tenga confiabilidad en la información emitida, necesaria para la toma de decisiones en la programación y ejercicio de los recursos. Lo anterior en desapego a los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Zacatecas; 62, 74 primer párrafo, fracción I, 78 primer párrafo, fracción I, 93 primer párrafo, fracción I, 96 primer párrafo, fracción I, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas y 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2013, los C.C. Profr. Rolando Zamarripa Araujo y Profr. José Martín Zacarías Serrano, quienes se desempeñaron como Síndico y Tesorero Municipales, respectivamente y a quien se desempeñó durante el periodo del 1° de abril al 15 de septiembre de 2013, el C.C. Lic. Alfredo Candelas Ortiz, quien se desempeñó como Director de Desarrollo Económico y Social.
- PF-12/42-052-02.- Por no atender la recomendación de la Auditoría Superior del Estado de que los pagos relacionados por el Programa para el Desarrollo de Zonas Prioritarias, por concepto de pago de materiales de construcción, deberá hacerse mediante cheque nominativo a nombre del proveedor, contratista o prestador del servicio con la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario” o mediante transferencia electrónica de la cuenta bancaria del municipio a la cuenta bancaria del proveedor contratista o prestador del servicio, con la finalidad de dar transparencia al correcto manejo de los recursos. Lo anterior en desapego a los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Zacatecas; 62, 74 primer párrafo, fracción I, 78 primer párrafo, fracción I, 93 primer párrafo, fracción I, 96 primer párrafo, fracción I, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas y 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2013, los C.C. Profr. Rolando Zamarripa Araujo y Profr. José Martín Zacarías Serrano, quienes se desempeñaron como Síndico y Tesorero Municipales, respectivamente.
- PF-12/42-055-02.- Por no atender la recomendación de la Auditoría Superior del Estado de que los pagos relacionados con Recursos Federales por concepto de adquisición de bienes o servicios, deberán hacerse mediante cheque nominativo a nombre del proveedor, contratista o prestador del servicio con la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario” o mediante transferencia electrónica de la cuenta bancaria del municipio a la cuenta bancaria del proveedor, contratista o prestador del servicio, con la finalidad de transparentar la aplicación de los recursos. Lo anterior en desapego a los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Zacatecas; 62, 74 primer párrafo, fracción I, 78 primer párrafo, fracción I, 93 primer párrafo, fracción I, 96 primer párrafo, fracción I, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas y 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los

Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2013, los C.C. Profr. Rolando Zamarripa Araujo y Profr. José Martín Zacarías Serrano, quienes se desempeñaron como Síndico y Tesorero Municipales, respectivamente.

- PF-12/42-058-02.- Por no atender la recomendación de la Auditoría Superior del Estado de que las pólizas cheque que soportan las erogaciones realizadas con el Programa Estatal de Superación a la Marginación (SUMAR), se elaboren indicando la afectación contable correspondiente con el fin de establecer un control contable administrativo de los mismos. Lo anterior en desapego a los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Zacatecas; 62, 74 primer párrafo, fracción I, 78 primer párrafo, fracción I, 93 primer párrafo, fracción I, 96 primer párrafo, fracción I, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas y 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2013, los C.C. Profr. Rolando Zamarripa Araujo y Profr. José Martín Zacarías Serrano, quienes se desempeñaron como Síndico y Tesorero Municipales, respectivamente.
- OP-12/42-001-02.- Por no atender la recomendación de la Auditoría Superior del Estado de realizar las acciones que considere necesarias para que en lo sucesivo en la suscripción de los contratos de obra pública se programe una calendarización adecuada con periodos de ejecución real y apegada al mismo. Lo anterior en desapego a los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas y 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2013, a los C.C. Profr. Rolando Zamarripa Araujo e Ing. Francisco Javier Rodríguez Benítez, quienes se desempeñaron como Síndico Municipal y Director de Obras Públicas, respectivamente, así como a quien se desempeñó durante el periodo 1 de abril al 15 de septiembre de 2013, al C.C. Lic. Alfredo Candelas Ortiz, quien se desempeñó como Director de Desarrollo Económico y Social.
- OP-12/42-004-02 y OP-12/42-007-02.- Por no atender la recomendación de la Auditoría Superior del Estado de realizar las acciones necesarias para suscribir contratos de obra pública con proyectos apegados a la realidad, señalando periodos de ejecución en tiempo real, con la finalidad de reprogramar el proyecto durante la ejecución de la obra, como una supuesta pre estimación de los trabajos, ya que la comprobación financiera se justifica dentro del ejercicio fiscal 2012, sin embargo, las obras son concluidas y liquidadas en el ejercicio 2013, así mismo evitar la aplicación de penas convencionales al contratista por concepto de atraso en la ejecución de los trabajos. Lo anterior en desapego a los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas y 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2013, a los C.C. Profr. Rolando Zamarripa Araujo e Ing. Francisco Javier Rodríguez Benítez, quienes se desempeñaron como Síndico Municipal y Director de Obras Públicas, respectivamente, así como a quien se desempeñó durante el periodo 1 de abril al 15 de

septiembre de 2013, al C.C. Lic. Alfredo Candelas Ortiz, quien se desempeñó como Director de Desarrollo Económico y Social.

- OP-12/42-010-02 y OP-12/42-013-02.- Por no atender la recomendación de la Auditoría Superior del Estado de realizar las acciones que considere necesarias para terminar y poner en operaciones la obra Ampliación de red eléctrica en barrio México, Santa María de la Paz y así mismo considere para suscribir contratos de obra pública con proyectos apegados a la realidad, señalando periodos de ejecución de los trabajos en tiempo real, con la finalidad de reprogramar el proyecto durante la ejecución de la obra, así mismo evitar la aplicación de penas convencionales al contratista por concepto de atraso en la ejecución de los trabajos. Lo anterior en desapego a los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas y 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2013, a los C.C. Profr. Rolando Zamarripa Araujo e Ing. Francisco Javier Rodríguez Benítez, quienes se desempeñaron como Síndico Municipal y Director de Obras Públicas, respectivamente, así como a quien se desempeñó durante el periodo 1 de abril al 15 de septiembre de 2013, al C.C. Lic. Alfredo Candelas Ortiz, quien se desempeñó como Director de Desarrollo Económico y Social.
- OP-12/42-017-02.- Por no atender la recomendación de la Auditoría Superior del Estado de realizar las acciones necesarias para elaborar el dictamen en el cual se establezca la justificación fundada y motivada por escrito por el cabildo y/o consejo de desarrollo municipal, los criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez para la adjudicación directamente de las obras. Lo anterior en desapego a los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas y 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2013, a los C.C. Profr. Rolando Zamarripa Araujo e Ing. Francisco Javier Rodríguez Benítez, quienes se desempeñaron como Síndico Municipal y Director de Obras Públicas, respectivamente, así como a quien se desempeñó durante el periodo 1 de abril al 15 de septiembre de 2013, al C.C. Lic. Alfredo Candelas Ortiz, quien se desempeñó como Director de Desarrollo Económico y Social.
- OP-12/42-018-02.- Por no atender la recomendación de la Auditoría Superior del Estado de realizar las acciones necesarias para que dentro de la fecha establecido en la convocatoria de la licitación o en su defecto dentro de los quince días naturales siguientes a la fecha de notificación del fallo de la adjudicación de la obra, exija la póliza de garantía de cumplimiento del contrato, así mismo, deberá obtener del contratista la póliza de garantía por concepto de defectos y/o vicios ocultos al concluir los trabajos, debido a que el contratista quedará obligado a responder por tal motivo durante un año a partir de la entrega – recepción de la obra. Lo anterior en desapego a los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas y 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2013, a los C.C. Profr. Rolando Zamarripa Araujo e

Ing. Francisco Javier Rodríguez Benítez, quienes se desempeñaron como Síndico Municipal y Director de Obras Públicas, respectivamente, así como a quien se desempeñó durante el periodo 1 de abril al 15 de septiembre de 2013, al C.C. Lic. Alfredo Candelas Ortiz, quien se desempeñó como Director de Desarrollo Económico y Social.

- OP-12/42-019-02.- Por no atender la recomendación de la Auditoría Superior del Estado de , realizar las acciones que sean pertinentes, con el objeto de implementar los mecanismos que sean necesarios a fin de que el Relleno Sanitario cumpla con la Norma Oficial Mexicana y las disposiciones de la Ley de Salud del Estado de Zacatecas para preservar la ecología, los recursos naturales y el medio ambiente al momento de almacenar los desechos provenientes del servicio de recolección de basura, y de esta manera contribuir y evitar un impacto ambiental irreversible. Lo anterior en desapego a los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas y 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2013, a los C.C. Profr. Rolando Zamarripa Araujo e Ing. Francisco Javier Rodríguez Benítez, quienes se desempeñaron como Síndico Municipal y Director de Obras Públicas, respectivamente, así como a quien se desempeñó durante el periodo 1 de abril al 15 de septiembre de 2013, al C.C. Lic. Alfredo Candelas Ortiz, quien se desempeñó como Director de Desarrollo Económico y Social.
- OP-12/42-021-02.- Por no atender la recomendación de la Auditoría Superior del Estado de realizar las acciones necesarias para obtener recursos para elaborar y aplicar medidas que mejoren la infraestructura del rastro para optimizar el funcionamiento del rastro y estar en posibilidad de minimizar los riesgo de salud a la población y contaminación ambiental, así como dar cumplimiento a las norma oficial NOM-087-SEMARNAP-SSA1-2002 y de la Ley de Salud del Estado de Zacatecas. Lo anterior en desapego a los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas y 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2013, a los C.C. Profr. Rolando Zamarripa Araujo e Ing. Francisco Javier Rodríguez Benítez, quienes se desempeñaron como Síndico Municipal y Director de Obras Públicas, respectivamente, así como a quien se desempeñó durante el periodo 1 de abril al 15 de septiembre de 2013, al C.C. Lic. Alfredo Candelas Ortiz, quien se desempeñó como Director de Desarrollo Económico y Social.

De igual manera la derivada de la solicitud de intervención del órgano interno de control:

- OP-12/42-022-02.- Por no atender la Solicitud de Intervención del Órgano Interno de Control, emitida por el Órgano de Fiscalización Superior del Estado, en relación a los resultados obtenidos de la fiscalización de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2012. Lo anterior en desapego a los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Zacatecas; 62, 103 primer párrafo, 105 primer párrafo, fracción VIII, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas y 5 y 6 primer párrafo, fracciones

VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.; a quien se desempeñó durante el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2013, la C.C. Profa. Ana Laura Herrera Sánchez, quien se desempeñó como Contralora Municipal.

Asimismo las derivadas de Pliego de Observaciones:

- AF-12/42-013-02.- Por no haber presentado información o consideraciones, en concreto por no atender en forma específica la acción número AF-12/42-013 Pliego de Observaciones, referente a no haber exhibido evidencia del reintegro del recurso antes mencionado a las cuentas bancarias de programas federales. Lo anterior en desapego a los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas y 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, a los C.C. Profr. Albaro Romero Romero y Profr. Rolando Zamarripa Araujo, quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de abril al 15 de septiembre de 2013 como Presidente Municipal y del 1° de enero al 15 de septiembre de 2013 como Síndico Municipal, respectivamente.
- PF-12/42-004-01.- Por no haber presentado información o consideraciones, en concreto por no atender en forma específica la acción número PF-12/42-004 Pliego de Observaciones, que corresponde a la expedición del cheque número 80 de fecha 9 de octubre de 2012 a favor del Consejo Promotor de la Vivienda (COPROVI) por un importe de \$65,000.00 (SESENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.) de la cuenta bancaria número 0812369913 de BANORTE S.A, Denominada "Fondo III 2012, misma aportación que resulta improcedente por tratarse de créditos otorgados con carácter de recuperables, a los C.C. Profr. Rolando Zamarripa Araujo y Profr. José Martín Zacarías Serrano, quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2012 como Síndico Municipal y Tesorero Municipal, respectivamente.

8. PROCEDIMIENTO PARA EL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES RESARCITORIAS con fundamento en los artículos 37, 38, 39, 42 y 43 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, por la no solventación del Pliego de Observaciones No. ASE- PO-42-2012-36/2013, por un monto total de \$627,139.23 (SEISCIENTOS VEINTISIETE MIL CIENTO TREINTA Y NUEVE PESOS 23/100 M.N.) a quienes se desempeñaron como Presidente, Sindico, Tesorero, Contralora y Director de Desarrollo Económico y Social durante el ejercicio fiscal 2012 y relativo a lo siguiente:

- AF-12/42-009.- Por la cantidad de \$117,739.27 (CIENTO DIECISIETE MIL SETESEINTOS TREINTA Y NUEVE PESOS 27/100 M.N.) relativa a sueldos y prestaciones improcedentes según lo señala el Decreto número 75 de las Reformas a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas. Lo anterior con fundamento en los artículos 62, 74, primer párrafo, fracciones VIII y XII, 75, primer párrafo, fracción I, 78, primer párrafo, fracción I, 93, primer párrafo, fracción IV, 96, primer párrafo, fracciones I y II y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, artículos 160 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, en relación con los Transitorios Tercero, Sexto y Séptimo del Decreto No. 75 que contiene Reformas y Adiciones a Diversas Disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Zacatecas de fecha 11 de diciembre de 2010, en el suplemento 99 y los artículos 7, 37, primer párrafo, fracción I, 39 y 42 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Zacatecas, en relación con el artículo

Tercero Transitorio de la misma Ley, reformado en Fe de Erratas al decreto 211 relativo a Reformas y Adiciones de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Zacatecas, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 15 de diciembre de 2012; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2012, los C.C. Profr. Mario Cervantes González, Presidente Municipal en la modalidad de Responsable Directo por la cantidad recibida de más correspondiente a \$41,597.92 (Cuarenta y un mil quinientas noventa y siete pesos 92/100 M.N.) y Responsable subsidiario por \$76,141.35 (Setenta y seis mil ciento cuarenta y un pesos 35/100 M.N.), por ser el responsable de autorizar las órdenes de pago a la Tesorería Municipal, al Profr. Rolando Zamarripa Araujo, Síndico Municipal en la modalidad de Responsable Directo por la cantidad recibida de más correspondiente a \$63,533.14 (Sesenta y tres mil quinientos treinta y tres pesos 14/100 M.N.) y Responsable subsidiario por \$54,206.13 (Cincuenta y cuatro mil doscientos seis pesos 13/100 M.N.) Por ser el responsable de autorizar los gastos de la administración pública municipal, así como vigilar el manejo y aplicación de los recursos, a la Profra. Ana Laura Herrera Sánchez, Contralora Municipal en la modalidad de Responsable Directa por la cantidad recibida de más correspondiente a \$12,608.21 (Doce mil seiscientos ocho pesos 21/100 M.N.), y Profr. Martín Zacarías Serrano, Tesorero Municipal en la modalidad de Responsable Directo por \$117,739.27 (CIENTO DIECISIETE MIL SETESEINTOS TREINTA Y NUEVE PESOS 27/100 M.N.), por el excedente en las percepciones otorgadas al Presidente, Síndico y Contralora.

- AF-12/42-013.- Por la cantidad de \$459,000.00 (CUATROCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL 00/100 M.N.) por el registro del deudor denominado 1105-03-0033 Gasto Corriente, el cual presenta un saldo de \$459,000.00 mismo que corresponde a préstamos de Recursos Federales a las cuentas bancarias de gasto corriente propiedad del municipio. Lo anterior con fundamento en los artículos 62, 74 primer párrafo, fracciones V, VIII y X, 78 primer párrafo, fracción I, 93 primer párrafo, fracción IV, 179, 182 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas, 119 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas y 5 numeral 1 primer párrafo fracción I de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas vigente en el ejercicio 2012; ; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2012, los C.C. Profr. Mario Cervantes González, Presidente Municipal, Responsable subsidiario, por 459,000.00 (CUATROCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL 00/100 M.N.), por ser el responsable de vigilar que el ejercicio de los recursos públicos municipales se haga con estricto apego al presupuesto de egresos, así como a sus modificaciones aprobadas por el Cabildo, al Profr. Martín Zacarías Serrano, Tesorero Municipal, Responsable directo por \$459,000.00 (CUATROCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL 00/100 M.N.), por ser el responsable de ejecutar y coordinar las actividades relacionadas con la recaudación, la contabilidad, y el gasto público del Ayuntamiento y al Profr. Rolando Zamarripa Araujo, Síndico Municipal, Responsable subsidiario por \$459,000.00 (CUATROCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL 00/100 M.N.)
- AF-12/42-024.- Por la cantidad de \$6,084.97 (SEIS MIL OCHENTA Y CUATRO PESOS 97/100 M.N.) relativa al pago de Cuotas ante el Instituto Mexicano del Seguro Social de una persona que no tiene relación laboral con el municipio. Lo anterior de acuerdo a lo establecido en los artículos 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V, VIII, X y XII, 78 primer párrafo, fracción I, 93 primer párrafo, fracciones III y IV, 96 primer párrafo, fracciones I y II, 169, 184, 185, 186 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, así como el artículo 7, 37, primer párrafo, fracción I, 39 y 42 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Zacatecas, en relación con el Artículo Tercero Transitorio de la misma Ley, reformado en la Fe de Erratas al Decreto 211 relativo a Reformas y Adiciones de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Zacatecas publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 15

de diciembre de 2012; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2012, los C.C. Profr. Mario Cervantes González, Presidente Municipal, Responsable subsidiario por \$6,084.97 (seis mil ochenta y cuatro pesos 97/100 M.N.), por ser el responsable de vigilar que los departamentos administrativos municipales se integren y funcionen conforme a la ley, al Profr. Rolando Zamarripa Araujo, Síndico Municipal, Responsable subsidiario por \$6,084.97 (seis mil ochenta y cuatro pesos 97/100 M.N.), por ser el responsable de autorizar los gastos de la administración pública municipal, así como vigilar el manejo y aplicación de los recursos, y al Profr. Martín Zacarías Serrano, Tesorero Municipal, Responsable directo por \$6,084.97 (seis mil ochenta y cuatro pesos 97/100 M.N.), por ser el responsable de ejecutar y coordinar las actividades relacionadas con la recaudación, la contabilidad, y el gasto público del Ayuntamiento.

- PF-12/42-010.- Por la cantidad de \$29,991.28 (VEINTINUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UN PESOS 28/100 M.N.) relativo a los intereses generados por la no aplicación de los recursos para las metas y objetivos que fueron autorizados, al haber realizado transferencias electrónicas de la cuenta bancaria operativa del Fondo III 2012 número 0812369913 a las cuentas bancarias de BANORTE, S.A., número 0812369922 Fondo IV 2012 por las cantidades de \$256,629.76 y \$50,000.00 y número 0654456778 de Gasto Corriente por la cantidad de \$140,000.00 en fechas 22 de junio del 2012, 29 de junio del 2012 y 01 de noviembre del 2012 y reintegrados en fechas 21 de diciembre de 2012, 29 de noviembre del 2012 y 21 de diciembre de 2012; de lo cual no presentó evidencia documental relativa a la ficha de depósito a la cuenta operativa del Fondo III 2012 número 0812369913 por la cantidad de \$29,991.28 (VEINTINUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UN PESOS 28/100 M.N.). Lo anterior con fundamento en los artículos 10 primer párrafo, fracción III, tercer párrafo, inciso b) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2012, artículo 69 del Código Fiscal Municipal del Estado de Zacatecas, en relación con el artículo 42 de la Ley de Ingresos del Municipio de Santa María de la Paz ejercicio 2012, aplicados de manera supletoria de conformidad con el artículo 6 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas y artículos 62, 74 primer párrafo, fracción III y V, 78 primer párrafo, fracción I, 93 primer párrafo, fracción I y IV y 96 primer párrafo, fracción I de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en 2012; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2012, los C.C. Profr. Mario Cervantes González, Presidente Municipal, Responsable subsidiario, por \$29,991.28 (veintinueve mil novecientos noventa y un pesos 28/100 M.N.), por ser el responsable de cumplir y hacer cumplir las disposiciones contenidas en las leyes y reglamentos federales, estatales y municipales, al Profr. Rolando Zamarripa Araujo, Síndico Municipal, Responsable subsidiario por \$29,991.28 (veintinueve mil novecientos noventa y un pesos 28/100 M.N.), por ser el responsable de autorizar los gastos de la administración pública municipal, así como vigilar el manejo y aplicación de los recursos, y al Profr. Martín Zacarías Serrano, Tesorero Municipal, Responsable directo por \$29,991.28 (veintinueve mil novecientos noventa y un pesos 28/100 M.N.), por ser el responsable de ejecutar y coordinar las actividades relacionadas con la recaudación, la contabilidad, y el gasto público del Ayuntamiento.
- PF-12/42-014.- Por la cantidad de \$10,155.00 (DIEZ MIL CIENTO CINCUENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.), relativo a capital más intereses generados, por la no aplicación de los recursos para las metas y objetivos que fueron autorizados y programados, al haber realizado transferencias electrónicas de la cuenta bancaria operativa del Fondo III 2012 número 0812369913 a la cuenta bancaria de BANORTE, S.A., número 0654456778 de Gasto Corriente por la cantidad de \$10,000.00 (diez mil pesos 00/100 m.n.) en fecha 29 de noviembre del 2012, y que a la fecha de revisión dichos recursos no habían sido reintegrados a la cuenta de origen núm. 0812369913 de Fondo III 2012; por lo cual no presentó la evidencia documental relativa a la ficha de

depósito por la cantidad de \$10,155.00(DIEZ MIL CIENTO CINCUENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.), que se integra del capital más intereses. Lo anterior con fundamento en los artículos 10 primer párrafo, fracción III, tercer párrafo, inciso b) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2012, artículo 69 del Código Fiscal Municipal del Estado de Zacatecas, en relación con el artículo 42 de la Ley de Ingresos del Municipio de Santa María de la Paz ejercicio 2012, aplicados de manera supletoria de conformidad con el artículo 6 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas y artículos 62, 74 primer párrafo, fracción III y V, 78 primer párrafo, fracción I, 93 primer párrafo, fracción I y IV y 96 primer párrafo, fracción I de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en 2012; ; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2012, los C.C. Profr. Mario Cervantes González, Presidente Municipal, Responsable subsidiario, por \$10,155.00 (DIEZ MIL CIENTO CINCUENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.), por ser el responsable de cumplir y hacer cumplir las disposiciones contenidas en las leyes y reglamentos federales, estatales y municipales, al Profr. Rolando Zamarripa Araujo, Síndico Municipal, Responsable subsidiario por \$10,155.00 (DIEZ MIL CIENTO CINCUENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.), por ser el responsable de autorizar los gastos de la administración pública municipal, así como vigilar el manejo y aplicación de los recursos y al Profr. Martín Zacarías Serrano, Tesorero Municipal, Responsable directo por \$10,155.00 (DIEZ MIL CIENTO CINCUENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.), por ser el responsable de ejecutar y coordinar las actividades relacionadas con la recaudación, la contabilidad, y el gasto público del Ayuntamiento.

- PF-12/42-035.- Por la cantidad de \$1,108.71 (UN MIL CIENTO OCHO PESOS 71/100 M.N.), relativo a los intereses generados por la no aplicación de los recursos para las metas y objetivos que fueron autorizados y programados, al haber realizado transferencias electrónicas de la cuenta bancaria del Fondo IV 2012 número 0812369922 de BANORTE, S.A. a la cuenta bancaria Gasto Corriente número 0654456778 de BANORTE, S.A. por las cantidades \$10,000.00 y \$40,000.00, en fechas 30 de junio del 2012 y 29 de noviembre de 2012 y reintegrados ambas transferencias en fechas 21 de diciembre de 2012; de lo cual no presentó la evidencia documental relativa a la ficha de depósito a la cuenta operativa del Fondo IV 2012 número 0812369922 por la cantidad de \$1,108.71 (UN MIL CIENTO OCHO PESOS 71/100 M.N.), Lo anterior con fundamento en los artículos 10 primer párrafo, fracción III, tercer párrafo inciso b) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio 2012, artículo 69 del Código Fiscal Municipal del Estado de Zacatecas, en relación con el artículo 35 de la Ley de Ingresos del Municipio de Santa María de la Paz ejercicio 2012, aplicados de manera supletoria de conformidad con el artículo 6 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en 2012, 62, 74 primer párrafo, fracción III y V, 78 primer párrafo, fracción I, 93 primer párrafo, fracción I y IV, 96 primer párrafo, fracción I, 99, 182, 183, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, 119 Primer Párrafo, Fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, ordenamientos vigentes en 2012; ; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2012, los C.C. Profr. Mario Cervantes González, Presidente Municipal, Responsable subsidiario, por \$1,108.71 (UN MIL CIENTO OCHO PESOS 71/100 M.N.) por ser el responsable de cumplir y hacer cumplir las disposiciones contenidas en las leyes y reglamentos federales, estatales y municipales, al Profr. Rolando Zamarripa Araujo, Síndico Municipal, Responsable subsidiario por \$1,108.71 (UN MIL CIENTO OCHO PESOS 71/100 M.N.), por ser el responsable de autorizar los gastos de la administración pública municipal, así como vigilar el manejo y aplicación de los recursos, al Profr. Martín Zacarías Serrano, Tesorero Municipal, Responsable directo por \$1,108.71 (UN MIL CIENTO OCHO PESOS 71/100 M.N.), por ser el responsable de ejecutar y coordinar las actividades relacionadas con la recaudación, la contabilidad, y el gasto público del Ayuntamiento y al Profr. Omar Ramírez Ortiz, Director de

Desarrollo Económico y Social, Responsable directo por \$1,108.71 (UN MIL CIENTO OCHO PESOS 71/100 M.N.), por ser el responsable de actividades relacionadas tanto con el desarrollo económico, como el social.

- PF-12/42-057.- Por la cantidad de \$3,060.00 (TRES MIL SESENTA PESOS 00/100 M.N.), que corresponde a la expedición de los cheques 6, 26, 31 y 32, de la cuenta bancaria número 0852461738 abierta ante la Institución Financiera BANORTE, S.A. a nombre del municipio de Santa María de la Paz, Zacatecas " FISE 2012" de los cuales no presentó soporte documental que comprobara y justificara la aplicación de las erogaciones realizadas, Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 33 primer párrafo, inciso a) y 49 primer párrafo, fracciones I y II de la Ley de Coordinación Fiscal, 62, 74 primer párrafo, fracciones III, IV, VIII y XII, 78 primer párrafo, fracción I, 93 primer párrafo, fracción I, IV y V, 96 primer párrafo, fracción I, 99, 179, 182, 183, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas, 119 primer párrafo, fracción I de la Constitución Política del Estado de Zacatecas; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2012, los C.C. Profr. Mario Cervantes González, Presidente Municipal, Responsable subsidiario, por \$3,060.00 (TRES MIL SESENTA PESOS 00/100 M.N.), por ser el responsable de vigilar que el ejercicio de los recursos públicos municipales se haga con estricto apego al presupuesto de egresos, así como a sus modificaciones aprobadas por el Cabildo, al Profr. Rolando Zamarripa Araujo, Síndico Municipal. Responsable subsidiario por \$3,060.00 (TRES MIL SESENTA PESOS 00/100 M.N.), por ser el responsable de autorizar los gastos de la administración pública municipal, así como vigilar el manejo y aplicación de los recursos, al Profr. Martín Zacarías Serrano, Tesorero Municipal, Responsable directo por \$3,060.00 (TRES MIL SESENTA PESOS 00/100 M.N.), por ser el responsable de ejecutar y coordinar las actividades relacionadas con la recaudación, la contabilidad, y el gasto público del Ayuntamiento, y al Profr. Omar Ramírez Ortiz, Director de Desarrollo Económico y Social, Responsable directo por \$3,060.00 (TRES MIL SESENTA PESOS 00/100 M.N.), por ser el responsable de actividades relacionadas tanto con el desarrollo económico, como el social.

TERCERO.- La presente revisión, permite dejar a salvo los derechos y responsabilidades que corresponda ejercer o fincar a la Auditoría Superior del Estado y otras autoridades, respecto al manejo y aplicación de recursos financieros propios y/o federales, no considerados en la auditoría y revisión aleatoria practicada a la presente cuenta pública.

Así lo dictaminaron y firman las Ciudadanas Diputadas y los Señores Diputados integrantes de las Comisiones Legislativas de Vigilancia, y de Presupuesto y Cuenta Pública, de la Honorable Sexagésima Primera Legislatura del Estado.

Zacatecas, Zac., a 19 de junio del año dos mil catorce.

COMISIONES UNIDAS DE VIGILANCIA Y PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA

DIPUTADO PRESIDENTE

LUIS ACOSTA JAIME



DIPUTADA SECRETARIA

ARACELI GUERRERO ESQUIVEL

DIPUTADO SECRETARIO

ALFREDO FEMAT BAÑUELOS

DIPUTADA SECRETARIA

SUSANA RODRÍGUEZ MÁRQUEZ

DIPUTADO SECRETARIO

CARLOS ALBERTO PEDROZA MORALES

DIPUTADO SECRETARIO

RAFAEL FLORES MENDOZA

DIPUTADO SECRETARIO

**RAFAEL GUTIERREZ
MARTINEZ**

DIPUTADA SECRETARIA

**EUGENIA FLORES
HERNANDEZ**

DIPUTADA SECRETARIA

MARIA GUADALUPE MEDINA PADILLA



5.13

DICTAMEN QUE PRESENTAN LAS COMISIONES LEGISLATIVAS DE VIGILANCIA Y DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA, A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO DE LA HONORABLE LXI LEGISLATURA DEL ESTADO DE ZACATECAS, RESPECTO DE LA CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE SOMBRERETE, ZACATECAS, RELATIVA AL EJERCICIO FISCAL 2012.

- I.- La Legislatura del Estado es competente para conocer y realizar el análisis de los movimientos financieros del municipio, y, en su caso, aprobar el manejo apropiado de los recursos ejercidos, con soporte jurídico en lo establecido en la Fracción IV del Artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; XXXI del Artículo 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, en relación con las Fracciones III del Artículo 17 y IV del Artículo 22 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo.
- II.- La Ley de Fiscalización Superior del Estado aplicable al Estado de Zacatecas, reglamentaria del Artículo 71 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Zacatecas, regula las funciones del Órgano de Fiscalización y los procedimientos de revisión de las cuentas públicas municipales. Este conjunto normativo, en afinidad con el artículo 184 de la Ley Orgánica del Municipio, le otorga facultades para llevar a cabo la señalada revisión y es, también, la base jurídica para emprender las acciones procedentes.

RESULTANDO PRIMERO.- Las Comisiones Legislativas de Vigilancia y de Presupuesto y Cuenta Pública, tuvieron a la vista tres diferentes documentos técnicos, emitidos por la Auditoría Superior del Estado:

- I.- Informe de Resultados de la Revisión de la Cuenta Pública Municipal de **Sombrerete**, Zacatecas, del ejercicio 2012;
- II.- Informe Complementario, derivado del plazo de solventación concedido y del seguimiento de las acciones promovidas, y
- III.- Expediente de solventación, solicitado de manera complementaria por las Comisiones Legislativas autoras del dictamen.

De su contenido resaltan los siguientes elementos:

- a).- La Auditoría Superior del Estado recibió por conducto de la Comisión de Vigilancia de la **LX Legislatura** del Estado, la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2012 del Municipio de **Sombrerete**, Zacatecas, el día **05 de marzo de 2013**, la cual fue presentada de manera extemporánea.
- b).- Con la información presentada por el Municipio, referente a la situación que guardan los Caudales Públicos, se llevaron a cabo trabajos de auditoría, a fin de evaluar su apego a la normatividad y a su correcta aplicación, cuyos efectos fueron incorporados en el Informe de Resultados de la Revisión de la Cuenta Pública, que el Órgano de Fiscalización hizo llegar a la Legislatura del Estado, mediante oficio PL-02-01/1722/2013 de fecha 19 de julio del 2013.

INGRESOS.- Los obtenidos durante el ejercicio fueron \$196,172,365.65 (CIENTO NOVENTA Y SEIS MILLONES CIENTO SETENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS 65/100 M.N.), que se integran por el 59.63% de Ingresos Propios y Participaciones, 29.64% de Aportaciones Federales del Ramo 33 y 10.72% de Otros Programas. Con un alcance global de revisión de 95.81%.



EGRESOS.- Fueron ejercidos recursos por \$214,024,546.02 (DOSCIENTOS CATORCE MILLONES VEINTICUATRO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS 02/100 M.N.), de los que se destinó el 58.22% para Gasto Corriente y Deuda Pública, el 2.54% para Obra Pública, 29.60% de Aportaciones Federales Ramo 33 y el 9.64% para Otros Programas. Con un alcance global de revisión de 54.19%.

RESULTADO DEL EJERCICIO.- El Municipio obtuvo como resultado del ejercicio fiscal 2012, un Déficit por el orden de \$17,852,180.37 (DIECISIETE MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL CIENTO OCHENTA PESOS 37/100 M.N.), en virtud de que sus egresos fueron superiores a los ingresos.

CUENTAS DE BALANCE:

BANCOS.- Se presentó un saldo en Bancos al 31 de diciembre de 2012, de \$27,012,928.56 (VEINTISIETE MILLONES DOCE MIL NOVECIENTOS VEINTIOCHO PESOS 56/100 M.N.), integrado de 28 cuentas bancarias a nombre del municipio.

DEUDORES DIVERSOS.- Presentó un saldo al 31 de diciembre de 2012 de \$4,272,545.73 (CUATRO MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y DOS MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS 73/100 M.N.), mismo que se integra por la cuenta Gastos por Comprobar.

ACTIVO FIJO.- El saldo de Activo Fijo en el Estado de Posición Financiera al 31 de diciembre de 2012, fue por \$44,469,774.26 (CUARENTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS 26/100 M.N.). Las adquisiciones de bienes muebles e inmuebles del ejercicio revisado fueron por la cantidad de \$1,195,034.82 (UN MILLÓN CIENTO NOVENTA Y CINCO MIL TREINTA Y CUATRO PESOS 82/100 M.N.), de las cuales el 65.05% se adquirieron con Recursos Propios, 34.95% con Recursos Federales.

DEUDA PÚBLICA Y ADEUDOS (PASIVOS).- El saldo de este rubro al 31 de diciembre de 2012 fue por la cantidad de \$13,591,550.77 (TRECE MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y UN MIL QUINIENTOS CINCUENTA PESOS 77/100 M.N.), que representa un decremento del 11.18%, respecto del saldo registrado al cierre del ejercicio anterior, debido fundamentalmente a endeudamientos con Proveedores, con Acreedores Diversos, e Impuestos y Retenciones por pagar.

PROGRAMA MUNICIPAL DE OBRA.- El monto autorizado para la ejecución del Programa Municipal de Obras fue \$19'096,040.00 (DIECINUEVE MILLONES NOVENTA Y SEIS MIL CUARENTA PESOS 00/100 M.N.); al 31 de diciembre de 2012, el municipio ejerció un monto de \$12'308,157.03 (DOCE MILLONES TRESCIENTOS OCHO MIL CIENTO CINCUENTA Y SIETE PESOS 03/100 M.N.), presentando un subejercicio del 35.55%. Según el informe del mes de diciembre presentando 10 mantenimientos y/o servicios que fueron ejercidos y 1 sin realizar, así como 3 obras terminadas y 3 sin iniciar, por lo que se observó inadecuada presupuestación e incumplimiento en su ejecución.

PROGRAMAS FEDERALES, RAMO GENERAL 33.

El presupuesto asignado al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal -Fondo III-, fue por \$30'004,553.00 (TREINTA MILLONES CUATRO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS 00/100 M.N.) y fue distribuido de la siguiente manera: el 95.00% se aplicó para Infraestructura Básica de Obras y Acciones, el 3.00% se aplicó para Gastos Indirectos y el 2.00% en Desarrollo Institucional. El ejercicio de los recursos se realizó en un 82.83% al 31 de diciembre del 2012, mismos que fueron revisados documentalmente en su totalidad.

Adicionalmente a lo anterior, fue ministrado el importe de \$19,088.00 (DIECINUEVE MIL OCHENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.) derivado de Rendimientos Financieros del año 2011, recursos que a la fecha de revisión no habían sido ejercidos.



El presupuesto asignado al Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento Municipal -Fondo IV-, fue por el orden de \$27,331,758.00 (VEINTISIETE MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y UN MIL SETESCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.), se destinó conforme a lo siguiente: el 70.85% fueron autorizados en el rubro de Obligaciones Financieras, el 10.95%, a Seguridad Pública, el 17.38% al rubro de Infraestructura Básica de Obras y Acciones y el 0.82% restante al rubro de Adquisiciones. El ejercicio de los recursos se ejerció en un 84.21% al 31 de diciembre del 2012, mismos que fueron revisados documentalmente en su totalidad.

Adicionalmente a lo anterior, fue ministrado un importe de \$10,042.00 (DIEZ MIL CUARENTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.) correspondiente a Rendimientos Financieros del 2011, los cuales no fueron aplicados al término del ejercicio.

OTROS PROGRAMAS

PROGRAMA 3X1 PARA MIGRANTES

Se revisaron documentalmente recursos por un monto total de \$3,800,556.23 (TRES MILLONES OCHOCIENTOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS 23/100 M.N.), que corresponden a cinco obras. De lo anterior al 31 de diciembre de 2012, los recursos fueron aplicados en un 53.91% y revisados documentalmente el 100% de los mismos.

PROGRAMA HABITAT.

Se revisaron documentalmente recursos por un monto total de \$1,119,671.88 (UN MILLÓN CIENTO DIECINUEVE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y UN PESOS 88/100 M.N.) que corresponden a la muestra de dos obras determinadas para revisión física. De lo anterior, al 31 de diciembre de 2012, los recursos fueron aplicados en un 99.59% y revisados documentalmente el 100% de los mismos.

PROGRAMA DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO EN ZONAS URBANAS (APAZU)

Se revisaron documentalmente recursos por un monto total de \$1,519,568.63, (UN MILLÓN QUINIENTOS DIECINUEVE MIL QUINIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS 63/100 M.N.) que corresponden a la muestra de una obra determinada para revisión física, denominada: "Perforación en pozo profundo en la comunidad de Charco Blanco". De lo anterior, al 31 de diciembre de 2012, los recursos fueron aplicados en un 94.48% y revisados documentalmente el 100% de los mismos.

PROGRAMA DE AHORRO Y SUBSIDIO PARA LA VIVIENDA "TU CASA" CONVENIO CON FONHAPO

Se revisaron documentalmente recursos por un monto total de \$8,377,750.95 (OCHO MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS 95/100 M.N.) que corresponden a la muestra de una obra determinada para revisión física. De lo anterior, al 31 de diciembre de 2012, los recursos fueron aplicados en un 68.93% y revisados documentalmente el 100% de los mismos.

PROGRAMA SUMAR

Se revisaron documentalmente recursos por un monto total de \$528,126.87 (QUINIENTOS VEINTIOCHO MIL CIENTO VEINTISEIS PESOS 87/100 M.N.) que corresponden a la muestra de una obra denominada "Construcción de la red de drenaje primario (primera etapa), Niño Artillero determinada para revisión física.

EVALUACIÓN AL DESEMPEÑO.- Los indicadores de Evaluación al Desempeño que permiten conocer metas y objetivos programados, el grado de cumplimiento de la normatividad vigente y determinar el grado de eficiencia y eficacia con que se utilizaron los recursos humanos, financieros y materiales, tuvieron los siguientes resultados:

D) INDICADORES FINANCIEROS

CLASIFICACIÓN	INDICADOR	RESULTADO
---------------	-----------	-----------



CLASIFICACIÓN	INDICADOR	RESULTADO
Administración de Efectivo	Liquidez	El municipio dispone de \$2.47 de activo circulante para pagar cada \$1 de obligaciones a corto plazo. Con base en lo anterior se concluye que el municipio cuenta con liquidez..
Administración de Pasivo	Carga de la Deuda	La carga de la deuda para el municipio fue por el orden de \$46,972,771.70, que representa el 21.95% del gasto total.
	Solvencia	El municipio cuenta con un nivel positivo de solvencia para cumplir con sus compromisos a largo plazo.
Administración de Ingresos	Autonomía Financiera	Los Ingresos Propios del municipio representan un 17.33% del total de los recursos recibidos, dependiendo por tanto en un 82.67% recursos externos; observándose que el municipio carece de autonomía financiera.
Administración Presupuestaria	Realización de Inversiones, Servicios y Beneficio Social	El municipio invirtió en obras de infraestructura, servicios públicos y programas de beneficio social un 43.86% de los ingresos por Participaciones y Aportaciones Federales, por lo cual se observa que cuenta con un nivel no aceptable de inversión en los rubros ya mencionados.
	Índice de Tendencias de Nómina	El gasto en nómina del ejercicio 2012 asciende a \$70,590,084.99 representando éste un 12.96% de incremento con respecto al ejercicio 2011 el cual fue de \$62,491,008.70.
	Proporción de Gasto en nómina sobre Gasto de Operación	El gasto de operación del ejercicio 2012 asciende a \$109,419,550.96 siendo el gasto en nómina de \$70,590,084.99, el cual representa el 64.51% del gasto de operación.
	Resultado Financiero	El municipio cuenta con un grado aceptable de equilibrio financiero en la administración de los recursos.

II) INDICADORES DE PROGRAMAS FEDERALES Y OTROS PROGRAMAS

z) Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal

CONCEPTO	VALOR DEL INDICADOR %
CUMPLIMIENTO DE METAS	
Nivel de Gasto; porcentaje ejercido del monto asignado (a la fecha de revisión).	82.8
CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS.	
Concentración de inversión en pavimentos.	15.1
Porcentaje de viviendas que carecen del servicio de agua potable	11.0
Porcentaje de viviendas que no cuentan con drenaje	12.3
Porcentaje de viviendas que no cuentan con energía eléctrica	1.0
Concentración de inversión en la Cabecera Municipal.	44.9
Concentración de la población en la Cabecera Municipal	35.5
DIFUSIÓN	
Índice de difusión de obras y acciones a realizar, incluyendo costo, ubicación, metas y beneficiarios.	100.0



aa) Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios

CONCEPTO	VALOR DEL INDICADOR %
ORIENTACIÓN DE LOS RECURSOS (a la fecha de revisión)	
Gasto en Obligaciones Financieras.	66.6
Gasto en Seguridad Pública.	8.8
Gasto en Obra Pública.	8.5
Gasto en Otros Rubros.	0.2
Nivel de Gasto ejercido	84.2

bb) Programa Municipal de Obras (PMO)

CONCEPTO	VALOR DEL INDICADOR %
CUMPLIMIENTO DE METAS	
Nivel de Gasto a la fecha de revisión	64.5
CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS	
Porcentaje de obras de la muestra de auditoría que no están terminadas y/o no operan	37.5
PARTICIPACIÓN SOCIAL	
Porcentaje de obras de la muestra de auditoría con acta de entrega recepción	N/A

cc) Programa 3x1 para Migrantes

CONCEPTO	VALOR DEL INDICADOR %
CUMPLIMIENTO DE METAS	
Nivel de Gasto a la fecha de revisión	53.9
CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS	
Porcentaje de obras de la muestra de auditoría que no están terminadas y/o no operan	40.0
PARTICIPACIÓN SOCIAL	
Porcentaje de obras de la muestra de auditoría con acta de entrega recepción	60.0

dd) Programa HABITAT

CONCEPTO	VALOR DEL INDICADOR %
CUMPLIMIENTO DE METAS	
Nivel de Gasto a la fecha de revisión	99.8
CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS	
Porcentaje de obras de la muestra de auditoría que no están terminadas y/o no operan	50.0



PARTICIPACIÓN SOCIAL	
Porcentaje de obras de la muestra de auditoría con acta de entrega recepción	50.0

ee) Programa de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento en Zonas Urbanas (APAZU)

CONCEPTO	VALOR DEL INDICADOR %
CUMPLIMIENTO DE METAS	
Nivel de Gasto a la fecha de revisión	94.5
CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS	
Porcentaje de obras de la muestra de auditoría que no están terminadas y/o no operan	0.0
PARTICIPACIÓN SOCIAL	
Porcentaje de obras de la muestra de auditoría con acta de entrega recepción	100.0

ff) Programa Ahorro y Subsidio para la Vivienda "Tu casa" Convenio con FONHAPO

CONCEPTO	VALOR DEL INDICADOR %
CUMPLIMIENTO DE METAS	
Nivel de Gasto a la fecha de revisión	98.9
CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS	
Porcentaje de obras de la muestra de auditoría que no están terminadas y/o no operan	0.0
PARTICIPACIÓN SOCIAL	
Porcentaje de obras de la muestra de auditoría con acta de entrega recepción	100.0

gg) Programa SUMAR

CONCEPTO	VALOR DEL INDICADOR %
CUMPLIMIENTO DE METAS	
Nivel de Gasto a la fecha de revisión	85.9
CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS	
Porcentaje de obras de la muestra de auditoría que no están terminadas y/o no operan	100.0
PARTICIPACIÓN SOCIAL	
Porcentaje de obras de la muestra de auditoría con acta de entrega recepción	0.0

hh) Servicios Públicos

INDICADOR	INTERPRETACIÓN
-----------	----------------



INDICADOR	INTERPRETACIÓN
RELLENO SANITARIO	Se observa que el Relleno Sanitario del Municipio cumple en un 73.7% con los mecanismos para preservar la ecología, los recursos naturales y el medio ambiente durante el almacenamiento de los desechos provenientes del servicio de recolección de basura, por lo tanto se observa que cuenta con un Nivel Aceptable en este rubro. En el Relleno Sanitario de este municipio se depositan 25 toneladas de basura por día aproximadamente, correspondiendo por tanto a tipo C .
RASTRO MUNICIPAL	Se observa que el Rastro Municipal cuenta con un nivel Positivo , debido a que presenta un 92.3% de grado de confiabilidad en las instalaciones y el servicio para la matanza y conservación de cárnicos en condiciones de salud e higiene bajo la Norma Oficial Mexicana.

III) INDICADORES DE CUMPLIMIENTO

El Municipio de **Sombrerete**, Zacatecas, cumplió en 84.8 por ciento la entrega de documentación Presupuestal, Comprobatoria, Contable Financiera, de Obra Pública, y de Cuenta Pública Anual que establecen la Ley de Fiscalización Superior y Orgánica del Municipio.

RESULTANDO SEGUNDO.- Una vez que concluyó el plazo legal establecido en la Ley de Fiscalización Superior del Estado, para la solventación de las observaciones, la Auditoría Superior presentó a esta Legislatura, en oficio **PL-02-05/737/2014** de fecha 26 de marzo de 2014, Informe Complementario de auditoría, obteniendo el siguiente resultado:

TIPO DE ACCIÓN	DETERMINADAS EN REVISIÓN	SOLVENTADAS	DERIVADAS DE LA SOLVENTACIÓN		SUBSISTENTES
			Cantidad	Tipo	
Acciones Correctivas					
Pliego de Observaciones	14	8	6	Promoción para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria	6
			1	Promoción para el Fincamiento de Responsabilidad Administrativa	1
			1	Seguimiento en Ejercicios Posteriores	1
Promoción para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria Institucional	4	1	3	Promoción para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria	3
Solicitud de Intervención del O.I.C.	49	48	1	Solicitud de Intervención del	1

TIPO DE ACCIÓN	DETERMINADAS EN REVISIÓN	SOLVENTADAS	DERIVADAS DE LA SOLVENTACIÓN		SUBSISTENTES
				Órgano Interno de Control	
			1	Promoción para el Fincamiento de Responsabilidad Administrativa	1
Subtotal	67	57	13		13
Acciones Preventivas					
			27	Recomendación	27
Recomendación	27	0	27	Promoción para el Fincamiento de Responsabilidad Administrativa	27
Seguimiento en Ejercicios Posteriores	14	2	12	Seguimiento en Ejercicios Posteriores	12
Subtotal	41	2	66		66
TOTAL	108	59	79		79

RESULTANDO TERCERO.- El estudio se realizó con base en las normas y procedimientos de auditoría gubernamental, incluyendo pruebas a los registros de contabilidad, teniendo cuidado en observar que se hayan respetado los lineamientos establecidos en las leyes aplicables.

RESULTANDO CUARTO.- En consecuencia, es procedente el *SEGUIMIENTO DE LAS ACCIONES*, que a continuación se detallan:

12. La Auditoría Superior del Estado en lo que respecta a las **RECOMENDACIONES e INTERVENCIÓN DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL**, solicitará la atención de las actuales autoridades municipales con el propósito de coadyuvar a adoptar medidas preventivas, establecer sistemas de control y supervisión eficaces, y en general lograr que los recursos públicos se administren con eficiencia, eficacia, economía y honradez para el cumplimiento de los objetivos a los que están destinados. Así mismo esta Entidad, en cuanto a las acciones de **SEGUIMIENTO EN EJERCICIOS POSTERIORES**, durante la revisión a la Cuenta Pública del ejercicio 2013 realizará actuaciones de continuidad y verificación en relación con la aplicación y ejecución de los recursos del ejercicio fiscalizado.

13. La Auditoría Superior del Estado presentará ante las autoridades correspondientes, **DENUNCIA DE HECHOS** derivada de la acción números AF-12/43-008 del ejercicio fiscal 2012 para que se investiguen hechos probablemente constitutivos de delito, lo anterior se detalla a continuación:

- **AF-12/43-008.-** Por la posible inexistencia de las operaciones contratadas y la aparente prestación de servicios del C. Rafael Ornelas Ramos por un importe de **\$1,629,800.00 (UN MILLÓN SEISCIENTOS VEINTINUEVE MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M.N.)**, de los cuales no se presentó evidencia suficiente que permitiera dar certeza de los servicios prestados y a los que se

comprometió con la firma de los contratos MSO-SERV-002/2012 y MSO-SERV-004/2012, lo que constituye la probable existencia de uno o más delitos, en términos de la legislación vigente.

14. La Auditoría Superior del Estado iniciará ante las autoridades correspondientes la **PROMOCIÓN PARA EL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS**, resultado de las Acciones a Promover número AF-12/43-010, AF-12/43-016, AF-12/43-025, AF-12/43-028, AF-12/43-032, AF-12/43-038, AF-12/43-040, AF-12/43-042, AF-12/43-044, PF-12/43-009, PF-12/43-014, PF-12/43-016, PF-12/43-018, PF-12/43-021, PF-12/43-024, PF-12/43-027, PF-12/43-031, PF-12/43-037, PF-12/43-043, PF-12/43-044, PF-12/43-047, PF-12/43-053, PF-12/43-057, PF-12/43-060, PF-12/43-063, PF-12/43-066, PF-12/43-069, PF-12/43-076, PF-12/43-079, PF-12/43-081, PF-12/43-084, OP-12/43-001, OP-12/43-004, OP-12/43-007 y OP-12/43-010; así como la derivada del Pliego de Observaciones AF-12/43-023-02, las derivadas de las acciones de **Recomendación** número AF-12/43-002-02, AF-12/43-006-02, AF-12/43-017-02, AF-12/43-030-02, AF-12/43-034-02, AF-12/43-036-02, PF-12/43-010-02, PF-12/43-019-02, PF-12/43-022-02, PF-12/43-028-02, PF-12/43-032-02, PF-12/43-038-02, PF-12/43-041-02, PF-12/43-045-02, PF-12/43-048-02, PF-12/43-051-02, PF-12/43-054-02, PF-12/43-058-02, PF-12/43-061-02, PF-12/43-067-02, PF-12/43-070-02, PF-12/43-077-02, PF-12/43-082-02, PF-12/43-085-02, OP-12/43-013-02, OP-12/43-015-02 y OP-12/43-017-02; y de la acción de **Solicitud de Intervención del Órgano Interno de Control** número AF-12/43-031-02, a quienes se desempeñaron como Presidente, Síndico, Secretario de Gobierno, Tesorera, Director de Obras y Servicios Públicos y Contralor Municipales, así como Regidores y Regidoras, durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre del 2012, Directores de Desarrollo Económico y Social del 1 de enero al 4 de agosto y del 5 de agosto al 31 de diciembre de 2012 Síndica, Tesorera, Director de Desarrollo Social, Directores de Obras y Servicios Públicos y Contralor Municipales, durante el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2013, Presidente Municipal durante el periodo del 12 de julio al 15 de septiembre de 2013 por el incumplimiento de las obligaciones inherentes a sus respectivos cargos.

- **AF-12/43-010.-** Por no exhibir dictamen de la Comisión de Hacienda aprobando los contratos celebrados por el municipio números MSO-SERV-002/2012, MSO-SERV-003/2012 y MSO-SERV-004/2012 por prestación de servicios con el C. Rafael Ornelas Ramos, así como por adjudicar en forma directa los contratos MSO-SERV-002/2012 y MSO-SERV-004/2012, debiendo haber sido adjudicados bajo el esquema de licitación, y sujetarse a las disposiciones legales que son aplicables a este tipo de actos, así mismo por realizar erogaciones sin contar con suficiencia presupuestal, aún y cuando se hayan realizado los ajustes al fin del ejercicio. Considerándose como responsables los CC. Profr. Daniel Solís Ibarra, Lic. Norberta Arredondo Méndez, L.C. Verónica de la Paz Escamilla Medina, Pablo Hernández Mendoza, Blanca Olivia Castañeda García, Francisco Javier Viedma Ceceñas, María de Lourdes Valdez Gutiérrez, Antonio Ibarra Arroyo, Lorenzo Villegas Leyva, Raúl Pérez Castro, Esequiel Flores Martínez, Niria Sarellano Hernández, Juan Manuel Fernández Alvarado, María Bertha Rodarte Barboza, Juan Márquez Sánchez, Darío Hernández Fernández, Ma. Esther Gutiérrez Morales, José Luis Salazar Hernández, Ma. Martha Eliza Ceja Zamarripa, José Gerardo Ramírez González, Claudia Elizabeth Hernández de la Fuente, José Guadalupe Leños Macías e Ismael Murillo Murillo, Presidente, Síndico y Tesorera Municipales, así como Regidores y Regidoras, respectivamente, durante el periodo del 1 de enero de 2012 al 31 de diciembre de 2012. Lo anterior con fundamento en los artículos 29, 74 primer párrafo, fracciones III, X y XIII, 78 primer párrafo, fracción I, 79 primer párrafo, fracción VII, 80 primer párrafo, fracciones I y II, 93 primer párrafo, fracción III, 96 primer párrafo, fracciones I y II, 159, 179, 180, 181, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas, 7 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, en relación con el Artículo Tercero Transitorio de la misma Ley, reformado en la Fe de Erratas al Decreto 211 relativo a Reformas y Adiciones de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 15 de diciembre de 2012 y al artículo 5° numeral 1, primer párrafo, fracciones I, III y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, vigente para el ejercicio 2012.
- **AF-12/43-016.-** Por haber realizado pagos mediante cheques pagados con un Registro Federal de Contribuyentes diferente al comprobante fiscal del prestador de servicios, por lo que no se tiene la evidencia del pago al prestador de bienes y/o servicios. Considerándose como responsables los CC.



Profr. Daniel Solís Ibarra, Lic. Norberta Arredondo Méndez y L.C. Verónica de la Paz Escamilla Medina, quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2012 como Presidente, Síndico y Tesorera Municipales, respectivamente. Lo anterior con fundamento en los artículos 102 primer y segundo párrafos de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente en 2012, en relación a los artículos 74 primer párrafo, fracciones III, V y X, 78 primer párrafo, fracción I, 93 primer párrafo, fracción IV, 96 primer párrafo, fracciones I y VI, 167 segundo párrafo y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas y artículo 5° numeral 1, fracciones I, III, y V de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, ordenamiento vigente en el ejercicio fiscal 2012.

- **AF-12/43-025.-** Por haber autorizado y otorgado recursos al Sr. Arnoldo Flores Zaldivar (particular), para los gastos de la feria en su edición 2012, de quien se desconoce su personalidad jurídica para efectuar funciones que le corresponden exclusivamente a la Tesorería Municipal, además por hacer el manejo de dichos recursos de forma no clara ni transparente. Considerándose como responsables los CC. Profr. Daniel Solís Ibarra, Lic. Norberta Arredondo Méndez y L.C. Verónica de la Paz Escamilla Medina, quienes se desempeñaron durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012 como Presidente, Síndico y Tesorera Municipales, respectivamente. Lo anterior con fundamento en los artículos 74 primer párrafo, fracciones III, V, VIII, X y XII, 78 primer párrafo, fracción I, 93 primer párrafo, fracciones III y IV, 96 primer párrafo, fracciones I,II y VII, 169, 179, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio, aplicable al Estado de Zacatecas, y 5° numeral 1, primer párrafo fracciones I y III de la Ley de Responsabilidades de Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, vigente para el ejercicio en revisión.
- **AF-12/43-028.-** Por emitir cheques o transferencias a favor de funcionarios municipales o particulares para que éstos realicen adquisiciones y/o realicen el pago en forma directa haciendo la función de Tesoreros. Considerándose como responsables los CC. Profr. Daniel Solís Ibarra, Lic. Norberta Arredondo Méndez y L.C. Verónica de la Paz Escamilla Medina, quienes se desempeñaron durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012 como Presidente, Síndico y Tesorera Municipales, respectivamente. Lo anterior con fundamento en los artículos 74 primer párrafo, fracciones III, V, VIII, X y XII, 78 primer párrafo, fracción I, 93 primer párrafo, fracciones III y IV, 96 primer párrafo, fracciones I, II y VII, 169, 179, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio, aplicable al Estado de Zacatecas, y 5° numeral 1, primer párrafo fracciones I y III de la Ley de Responsabilidades de Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, vigente para el ejercicio en revisión..
- **AF-12/43-032.-** Por no llevar a cabo acciones tendientes a regularizar la situación legal de todos los bienes inmuebles propiedad del municipio, tales como trámites de escrituración e inscripción ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio. Considerándose como responsables los CC. Profr. Daniel Solís Ibarra, Lic. Norberta Arredondo Méndez y Profr. Jesús Carrillo Gaucín, quienes se desempeñaron durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012 como Presidente, Síndico y Secretario de Gobierno Municipales, respectivamente. Lo anterior con fundamento en los artículos 74 primer párrafo, fracciones III, V y X, 78 primer párrafo, fracción V, 92 primer párrafo, fracción XVII y 152 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas y 60 de la Ley del Patrimonio del Estado y Municipios de Zacatecas y 5° numeral 1 primer párrafo fracciones I y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas vigente en el ejercicio 2012.
- **AF-12/43-038.-** Por no haber entregado en tiempo ante la H. LX Legislatura del Estado de Zacatecas la Cuenta Pública Municipal correspondiente al ejercicio 2012. Considerándose como responsables los CC. Profr. Daniel Solís Ibarra, Lic. Norberta Arredondo Méndez, L.C. Verónica de la Paz Escamilla Medina, Pablo Hernández Mendoza, Blanca Olivia Castañeda García, Francisco Javier Viedma Ceceñas, María de Lourdes Valdez Gutiérrez, Antonio Ibarra Arroyo, Lorenzo Villegas Leyva, Raúl Pérez Castro, Esequiel Flores Martínez, Niria Sarellano Hernández, Juan Manuel Fernández Alvarado, María Bertha Rodarte Barboza, Juan Márquez Sánchez, Darío Hernández Fernández, Ma. Esther Gutiérrez Morales, José Luis Salazar Hernández, Ma. Martha Eliza Ceja Zamarripa, José Gerardo Ramírez González, Claudia Elizabeth Hernández de la Fuente, José



Guadalupe Leños Macías e Ismael Murillo Murillo, quienes se desempeñaron durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012 como Presidente, Síndico y Tesorera Municipales, así como Regidores y Regidoras, del H. Ayuntamiento respectivamente, durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012. Lo anterior con fundamento en los artículos 121 segundo párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 29, 49 primer párrafo, fracción XVI, 74 primer párrafo, fracciones III, V, y X, 78 primer párrafo, fracción VII, 79 primer párrafo fracciones IV y VI, 93 primer párrafo, fracción V, 96 primer párrafo, fracciones IV y XXII de la Ley Orgánica del Municipio, aplicable al Estado de Zacatecas, 7 y 9 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, en relación con el Artículo Tercero Transitorio de la misma Ley, reformado en la Fe de Erratas al Decreto 211 relativo a Reformas y Adiciones de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 15 de diciembre de 2012 y 5° numeral 1, primer párrafo fracciones I y V de la Ley de Responsabilidades de Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, vigente para el ejercicio en revisión.

- **AF-12/43-040.-** Por no presentar el Plan de Desarrollo Municipal (Plan Triannual) 2010-2013 y el Programa Operativo Anual del ejercicio 2012 a la Auditoría Superior del Estado. Considerándose como responsables los CC. Profr. Daniel Solís Ibarra, I.S. Evaristo Castro Romero y Arq. Arturo Castro Camacho, quienes se desempeñaron durante los periodos del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012 el primero, del 1 de enero al 4 de agosto de 2012 el segundo y del 5 de agosto al 31 de diciembre de 2012 el último de ellos, como Presidente Municipal y Directores de Desarrollo Económico y Social, respectivamente. Lo anterior con fundamento en los artículos 74 primer párrafo, fracciones V, X y XIX, 99 primer párrafo, fracción I y 170 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, y artículo 5° numeral 1, primer párrafo, fracciones I y III de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, vigente en el ejercicio fiscal 2012.
- **AF-12/43-042.-** Por no incluir dentro del presupuesto de egresos el tabulador desglosado de las remuneraciones que deberán percibir los servidores públicos, de conformidad a los preceptos establecidos en el decreto número 75 publicado en Periódico Oficial el 11 de diciembre de 2010, que contiene las reformas y Adiciones a Diversas Disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas. Considerándose como responsables los CC. Profr. Daniel Solís Ibarra, Lic. Norberta Arredondo Méndez, L.C. Verónica de la Paz Escamilla Medina y Profr. Jesús Carrillo Gaucin, quienes se desempeñaron durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012 como Presidente, Síndico, Tesorera y Secretario de Gobierno Municipales, respectivamente. Lo anterior con fundamento en los artículos 74 primer párrafo, fracciones III, V, IX y X, 78 primer párrafo, fracción I, 92 primer párrafo, fracción X, 170 y 194 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, 65 primer párrafo, fracción XII, 119 fracción III y 160 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas y artículo 5° numeral 1, fracciones I, III y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, vigente para el ejercicio sujeto a revisión.
- **AF-12/43-044.-** Por intervenir en la celebración de un contrato entre particulares, expidiendo el ente fiscalizado la factura con desglose de IVA por un importe de \$650,000.00, incumpliendo esto con las disposiciones fiscales. Considerándose como responsables los CC. Profr. Daniel Solís Ibarra y L.C. Verónica de la Paz Escamilla Medina, quienes se desempeñaron durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012 como Presidente y Tesorera Municipales, respectivamente. Infringiendo lo establecido en los artículos 1° de la Ley del Impuesto al Valor agregado y 1° del Código Fiscal Municipal del Estado de Zacatecas, así como los artículos 75 primer párrafo, fracción II, 93 primer párrafo, fracción II y 151 de la Ley Orgánica del Municipio, aplicable al Estado de Zacatecas y 5° numeral 1, primer párrafo fracción I de la Ley de Responsabilidades de Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, aplicable para el ejercicio 2012.
- **PF-12/43-009.-** Por no acreditar que los beneficiarios de los cheques expedidos de la cuenta bancaria No. 809497599 por un importe de \$343,241.60, fueron quienes cobraron los cheques por el pago de las obras realizadas. Considerándose como responsables los C.C. Prof. Daniel Solís Ibarra, L.C. Verónica de La Paz Escamilla Medina, Lic. Norberta Arredondo Méndez quienes se desempeñaron

durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2012 como Presidente Municipal, Tesorera Municipal y Síndica Municipal respectivamente y Lic. Evaristo Castro Romero quien se desempeñó durante el periodo del 1° de enero al 03 de agosto de 2012, como Director de Desarrollo Social. Lo anterior con fundamento en el artículo 10 primer párrafo, fracción III, tercer párrafo, inciso e) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2012, en correlación con el artículo 102 primer y segundo párrafos de la Ley del impuesto sobre la Renta vigente en 2012, 74 primer párrafo, fracciones III, V, VIII, X, 78 primer párrafo, fracción I, 93 primer párrafo, fracción IV, 96 primer párrafo, fracción I, 99, 167 segundo párrafo, 184 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, ambos ordenamientos vigentes en 2012.

- **PF-12/43-014.-** Por realizar erogaciones con recursos del Fondo III dentro del rubro de Gastos Indirectos por concepto de pago a empleados del H. Ayuntamiento concepto considerado como improcedente por no corresponder a los rubros autorizados dentro del Fondo para la Infraestructura Social Municipal. Considerándose como responsables los C.C. Prof. Daniel Solís Ibarra, L.C. Verónica de La Paz Escamilla Medina, Lic. Norberta Arredondo Méndez quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2012 como Presidente Municipal, Tesorera Municipal y Síndica Municipal respectivamente, así como el Arq. Arturo Castro Camacho quien se desempeñó durante el periodo del 4 de agosto al 31 de diciembre de 2012 como Director de Desarrollo Social. Lo anterior con fundamento en en los artículos 33 primer párrafo, inciso a) y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 74 primer párrafo, fracciones III, V, VIII y X, 78 primer párrafo, fracción I, 93 primer párrafo, fracción IV; 96 primer párrafo, fracciones I y VI, 99, 167, 179, 182, 183, 184, 185, 186 y 193 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable para el Estado de Zacatecas, ambos ordenamientos vigentes en 2012, 10 primer párrafo, fracción III, tercer párrafo, incisos f) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2012 y 5° numeral 1, fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios del Estado de Zacatecas vigente en 2012 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- **PF-12/43-016.-** Por no haber aprobado de manera específica, dentro de la reunión ordinaria del Consejo de Desarrollo Municipal, los conceptos en los cuales se aplicarían los recursos del Fondo III 2012, dentro del rubro de Gastos Indirectos lo cual no permitió transparentar ante el Consejo la aplicación de los mismos. Considerándose como responsables los C.C. Prof. Daniel Solís Ibarra y Lic. Evaristo Castro Romero, quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2012 como Presidente Municipal y del 1° de enero al 03 de agosto de 2012, como Director de Desarrollo Social. Lo anterior con fundamento en el artículo 33 tercer párrafo, fracción II y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 49 primer párrafo, fracción XI, 74 primer párrafo, fracciones III, V, VI y X, 99 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable para el Estado de Zacatecas, 63, 64 y 65 de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Zacatecas y 5° numeral 1, fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio de 2012.
- **PF-12/43-018.-** Por haber realizado erogaciones que se consideran improcedentes dentro de la vertiente de Gastos Indirectos para la adquisición de mobiliario y equipo de cómputo, conceptos no señalados dentro de la vertiente de este rubro. Considerándose como responsables los C.C. Prof. Daniel Solís Ibarra, L.C. Verónica de La Paz Escamilla Medina, Lic. Norberta Arredondo Méndez quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2012 como Presidente Municipal, Tesorera Municipal y Síndica Municipal respectivamente, así como los C.C. Lic. Evaristo Castro Romero y Arq. Arturo Castro Camacho quienes se desempeñaron por el periodo del 1° de enero al 03 de agosto de 2012 y del 4 de agosto al 31 de diciembre de 2012, como Directores de Desarrollo Social, respectivamente. Lo anterior con fundamento en los artículos 33 primer párrafo, inciso a) y b) y tercer párrafo y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 74 primer párrafo, fracciones III, V, VIII y X, 78 primer párrafo, fracción I, 93 primer párrafo, fracción IV; 96 primer párrafo, fracciones I y VI, 99, 167, 179, 182, 183, 184, 185, 186 y 193 de la Ley

Orgánica del Municipio aplicable para el Estado de Zacatecas, ambos ordenamientos vigentes en 2012, 10 primer párrafo, fracción III, tercer párrafo, incisos f) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2012 y 5º numeral 1, fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios del Estado de Zacatecas vigente en 2012 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

- PF-12/43-021.-** Por no haber cancelado con el sello de "Operado FISM 2012", la documentación comprobatoria correspondiente al Fondo III, entregada por el municipio de Sombrerete dentro de la Cuenta Pública 2012. Considerándose como responsables los C. Prof. Daniel Solís Ibarra y L.C. Verónica de La Paz Escamilla quienes se desempeñaron por el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012 como Presidente Municipal y Tesorera Municipal, así como los C. Lic. Evaristo Castro Romero y Arq. Arturo Castro Camacho quienes se desempeñaron por el periodo del 1º de enero al 03 de agosto de 2012 y del 4 de agosto al 31 de diciembre de 2012, respectivamente, como Directores de Desarrollo Social. Incumpliendo con las obligaciones inherentes a su cargo previstas en el artículo 10 primer párrafo, fracción III, tercer párrafo, inciso c) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012, 74 fracción III, V y X, 93 fracción IV, 96 fracción I, 99 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio, aplicable al Estado de Zacatecas y 5º numeral I, fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios del Estado de Zacatecas.
- PF-12/43-024.-** Por no haber establecido un sistema de control adecuado que permitiera el cumplimiento de las metas y objetivos realizando la totalidad de las obras y acciones programadas del Fondo III, dentro del ejercicio fiscal para el cual fueron autorizadas. Considerándose como responsables los C. Prof. Daniel Solís Ibarra, L.C. Verónica de La Paz Escamilla Medina, quienes se desempeñaron durante el periodo del 1º de enero al 31 de diciembre de 2012, como Presidente Municipal y Tesorera Municipal respectivamente, así como los C.C. Lic. Evaristo Castro Romero y Arq. Arturo Castro Camacho quienes se desempeñaron por el periodo del 1º de enero al 03 de agosto de 2012 y del 4 de agosto al 31 de diciembre de 2012, respectivamente, como Directores de Desarrollo Social. Incumpliendo con las obligaciones inherentes a su cargo previstas en los artículos 10 primer párrafo, fracción III, tercer párrafo, inciso f) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio 2012, 33 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, 74 primer párrafo, fracciones III, V y X, 93 primer párrafo, fracciones IV y V; 96 primer párrafo, fracciones VI y XV, 99, 179 y 181 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, artículo 119 primer párrafo, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Zacatecas, además del artículo 5 numeral 1, fracciones I, III y V de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, todos los ordenamientos vigentes en el ejercicio 2012.
- PF-12/43-027.-** Por haber expedido 8 cheques de la cuenta bancaria de Fondo III 2012 sin la leyenda para "abono en cuenta del beneficiario", por lo que los cheques fueron pagados en efectivo desconociéndose por lo tanto quienes son las personas que cobraron los cheques y en su caso la relación que guardan con los beneficiarios de los mismos ya que no se presentó copia fotostática por reverso y anverso de los cheques para poder realizar la verificación. Considerándose como responsables los C.C. Prof. Daniel Solís Ibarra, L.C. Verónica de La Paz Escamilla Medina y Lic. Norberta Arredondo Méndez, quienes se desempeñaron durante el periodo del 1º de enero al 31 de diciembre de 2012, como Presidente Municipal, Tesorera Municipal y Síndica Municipal, respectivamente. Lo anterior con fundamento en los artículos 10 primer párrafo, fracción III, tercer párrafo, inciso e) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2012, 102 primer y segundo párrafos de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente en 2012, 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, 74 primer párrafo, fracciones III, V, VIII, X, 78 primer párrafo, fracción I, 93 primer párrafo, fracción IV, 96 primer párrafo, fracción I, 167 segundo párrafo, 184 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, ambos ordenamientos vigentes en el ejercicio 2012.

- PF-12/43-031.-** Por no expedir los cheques de la cuenta de Fondo III 2012 para "abono en cuenta del beneficiario", ya que derivado del análisis realizado a los estados de cuenta bancarios, se detectó que dichos cheques fueron depositados en diferentes cuentas bancarias cuyo RFC no corresponde al de los beneficiarios, desconociéndose por lo tanto quienes son las personas que cobraron los cheques y en su caso la relación que guardan con los beneficiarios de los mismos, en virtud de que no se presentó la documentación requerida durante el transcurso de la revisión, consistente en copia fotostática por reverso y anverso de los cheques para identificar si corresponde a los prestadores del servicio. Considerándose como responsables los C.C. Prof. Daniel Solís Ibarra, L.C. Verónica de La Paz Escamilla Medina y Lic. Norberta Arredondo Méndez, quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2012, como Presidente Municipal, Tesorera Municipal y Síndica Municipal, respectivamente. Lo anterior con fundamento en los artículos 10 primer párrafo, fracción III, tercer párrafo, inciso e) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2012, en correlación con el artículo 102 primer y segundo párrafos de la Ley del impuesto sobre la Renta vigente en 2012, y en los artículos 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, 74 primer párrafo, fracciones III, V, VIII, X, 78 primer párrafo fracción I, 93 primer párrafo, fracción IV, 96 primer párrafo, fracción I, 167 segundo párrafo, 184 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, ambos ordenamientos vigentes en el ejercicio revisado.
- PF-12/43-037.-** Por haber cubierto por un importe de \$228,068.00 la aportación que le correspondía realizar al club de migrantes para la realización de 4 obras dentro del Programa de 3X1 para Migrantes incumpliendo con las Reglas de Operación del Programa 3x1. Considerándose como responsables el Presidente Municipal, Prof. Daniel Solís Ibarra, Tesorera Municipal, L.C. Verónica de La Paz Escamilla Medina y Síndica Municipal, Lic. Norberta Arredondo Méndez, así como el Lic. Evaristo Castro Romero, quien se desempeñó por el periodo del 1 de enero al 3 de agosto de 2012 como Director de Desarrollo Social. Lo anterior con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 144 de la Constitución Política para el Estado de Zacatecas, 74 primer párrafo, fracciones III y V, 78 primer párrafo, fracción I, 93 primer párrafo, fracción IV, 96 fracción I, 97, 99, 179, 182, 183, 184 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable para el Estado de Zacatecas en 2012, 37 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, las Reglas de Operación del 3x1 para Migrantes en los puntos 3.3 y 3.5 aplicables para el ejercicio 2012 y 5° Numeral 1, fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas vigente en el ejercicio revisado.
- PF-12/43-043.-** Por haber realizado transferencias de recursos de la cuenta del Fondo IV 2011 a la cuenta del Fondo III 2011, por un monto de \$2,136,625.41, para atender las observaciones que con carácter resarcitorio fueron emitidas por la Auditoría Superior de la Federación (ASF), en las que se le solicitó al municipio que reintegrara la cantidad ya mencionada, a la cuenta del Fondo III 2011, para que desde la misma, se programara y aplicara en obras y/o acciones autorizadas en el artículo 33 de la Ley de Coordinación Fiscal; sin embargo, una vez solventada la observación por la ASF, el municipio reintegra dichos recursos nuevamente a la cuenta del Fondo IV 2011. Considerándose como responsables los C.C. Prof. Daniel Solís Ibarra, L.C. Verónica de La Paz Escamilla Medina y Lic. Norberta Arredondo Méndez quienes se desempeñaron por el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012, como Presidente Municipal, Tesorera Municipal y Síndica Municipal, respectivamente, así como al C. Arq. Arturo Castro Camacho, quien se desempeñó por el periodo del 4 de agosto al 31 de diciembre de 2012 como Director de Desarrollo Social. Lo anterior con fundamento en el artículo 10 primer párrafo, fracción III, tercer párrafo incisos b) y d) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012; 33 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 74 fracción III, V, X y XII, 78 fracción I, 93 primer párrafo, fracción IV; 96 fracción I y II, 99, 182, 186 y 193 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable para el estado de Zacatecas y 5° Numeral 1, fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, ambos ordenamientos vigentes en el ejercicio 2012.
- PF-12/43-044.-** Por no expedir los cheques de la cuenta de Fondo III para "abono en cuenta del beneficiario", ya que derivado del análisis realizado a los estados de cuenta bancarios, se detectó

que dichos cheques fueron depositados en diferentes cuentas bancarias cuyo RFC no corresponde al de los beneficiarios, por un importe total de \$22,148.50, desconociéndose por lo tanto quienes son las personas que cobraron los cheques y en su caso la relación que guardan con los beneficiarios de los mismos. Considerándose como responsables los C.C. Prof. Daniel Solís Ibarra, L.C. Verónica de La Paz Escamilla Medina y Lic. Norberta Arredondo Méndez, quienes se desempeñaron durante el periodo del 1º de enero al 31 de diciembre de 2012, como Presidente Municipal, Tesorera Municipal y Síndica Municipal, respectivamente. Incumpliendo con lo establecido en los artículos 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, 10 primer párrafo, fracción III, tercer párrafo inciso e) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2012, en correlación con el artículo 102 primer y segundo párrafos de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente en 2012, 74 primer párrafo, fracciones III, V, VIII, X, 78 primer párrafo, fracción I, 93 primer párrafo, fracción IV, 96 primer párrafo, fracción I, 167 segundo párrafo, 184 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio 2012.

- PF-12/43-047.-** Por no expedir los cheques de la cuenta de Fondo III para "abono en cuenta del beneficiario", ya que derivado del análisis realizado a los estados de cuenta bancarios, se detectó que dichos cheques fueron depositados en diferentes cuentas bancarias cuyo RFC no corresponde al de los beneficiarios, por un importe total de \$428,362.39, desconociéndose por lo tanto quienes son las personas que cobraron los cheques y en su caso la relación que guardan con los beneficiarios de los mismos. Considerándose como responsables los C.C. Prof. Daniel Solís Ibarra, L.C. Verónica de La Paz Escamilla Medina y Lic. Norberta Arredondo Méndez, quienes se desempeñaron durante el periodo del 1º de enero al 31 de diciembre de 2012, como Presidente Municipal, Tesorera Municipal y Síndica Municipal, respectivamente. Incumpliendo con lo establecido en los artículos 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, 10 primer párrafo, fracción III, tercer párrafo inciso e) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2012, en correlación con el artículo 102 primer y segundo párrafos de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente en 2012, 74 primer párrafo, fracciones III, V, VIII, X, 78 primer párrafo, fracción I, 93 primer párrafo, fracción IV, 96 primer párrafo, fracción I, 167 segundo párrafo, 184 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio 2012.
- PF-12/43-053.-** Por no expedir recibos oficiales de la tesorería municipal por concepto de las aportaciones que realizaron los beneficiarios por la cantidad de \$757,097.50 para la ejecución de obras programadas con recursos de Fondo III. Considerándose como responsables los C.C. Prof. Daniel Solís Ibarra y L.C. Verónica de la Paz Escamilla quienes se desempeñaron durante el periodo del 1º de enero al 31 de diciembre de 2012 como Presidente Municipal y Tesorera Municipal respectivamente. Incumpliendo con lo establecido en los artículos 62, 74 fracción III, V y X, 93 primer párrafo, fracciones II, III y IV, 96 primer párrafo, fracción VII de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas y 5 número 1, primer párrafo, fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, ambos ordenamientos vigentes en el ejercicio 2012.
- PF-12/43-057.-** Por haber programado y autorizado erogaciones de la cuenta operativa del Fondo IV 2012, por un importe de \$454,602.00 para cubrir las aportaciones que le correspondía realizar al club de migrantes respecto a la realización de 5 obras dentro del Programa 3X1. Considerándose como responsables los C.C. Prof. Daniel Solís Ibarra, L.C. Verónica de La Paz Escamilla Medina y Lic. Norberta Arredondo Méndez, quienes se desempeñaron por el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012, como Presidente Municipal, Tesorera Municipal y Síndica Municipal, respectivamente, así como al Lic. Evaristo Castro Romero quien se desempeñó por el periodo del 1 de enero al 3 de agosto de 2012 como Director de Desarrollo Social. Incumpliendo con lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 144 de la Constitución Política para el Estado de Zacatecas, 74 primer párrafo, fracciones III y V, 78 primer párrafo, fracción I, 93 primer párrafo, fracción IV, 96 fracción I, 97, 99, 179, 182, 183, 184 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable

para el Estado de Zacatecas, 37 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, las Reglas de Operación del 3x1 para Migrantes en los puntos 3.3 y 3.5 aplicables para el ejercicio 2012 y 5° Numeral 1, fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, todos los ordenamientos vigentes en 2012.

- PF-12/43-060.-** Por no haber incluido en las Actas de Cabildo en las que se aprobaron la aplicación de recursos por concepto de pago de pasivos, el detalle de los nombres de los proveedores y/o acreedores, los bienes y/o servicios proporcionados y los importes a pagar de cada uno de ellos, ya que solamente fueron aprobados importes totales. Considerándose como responsables los C.C. Prof. Daniel Solís Ibarra y L.C. Verónica de La Paz Escamilla Medina quienes se desempeñaron por el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012, como Presidente Municipal y Tesorera Municipal, respectivamente. Incumpliendo con lo establecido en el artículo 119 primer párrafo, fracción III último párrafo, de la Constitución Política del Estado de Zacatecas, 37 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, 41, 49 primer párrafo, fracción I y XV, 50 primer párrafo, fracción VIII, 74 primer párrafo, fracciones III, V, VIII y XII, 75 primer párrafo, fracción I, 93 primer párrafo, fracción IV, 96 primer párrafo, fracción I, 181, 182, 183, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio, aplicable al estado de Zacatecas y 5° Numeral 1, fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio revisado.
- PF-12/43-063.-** Por no establecer un sistema de control adecuado que permita el cumplimiento de las metas y objetivos a efecto de realizar la totalidad de las obras y acciones programadas del Fondo IV, dentro del ejercicio fiscal para la cual fueron autorizadas. Considerándose como responsables los C.C. Prof. Daniel Solís Ibarra, L.C. Verónica de La Paz Escamilla Medina, quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2012, como Presidente Municipal y Tesorera Municipal respectivamente, así como los C.C. Lic. Evaristo Castro Romero y Arq. Arturo Castro Camacho quienes se desempeñaron por el periodo del 1° de enero al 03 de agosto de 2012 y del 04 de agosto al 31 de diciembre de 2012, respectivamente, como Directores de Desarrollo Social. Incumpliendo con lo establecido en los artículos 37 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, 10 primer párrafo, fracción III, tercer párrafo, inciso f) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio 2012, 74 primer párrafo, fracciones III, V y X, 93 primer párrafo, fracciones IV y V; 96 primer párrafo, fracciones VI y XV, 99, 179 y 181 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, artículo 119 primer párrafo, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Zacatecas, además del artículo 5 numeral 1, fracciones I, III y V de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio revisado.
- PF-12/43-066.-** Por no expedir los cheques de la cuenta de Fondo IV para "abono en cuenta del beneficiario", ya que derivado del análisis realizado a los estados de cuenta bancarios, se detectó que dichos cheques fueron depositados en diferentes cuentas bancarias cuyo RFC no corresponde al de los beneficiarios, por un importe total de \$40,832.83, desconociéndose por lo tanto quienes son las personas que cobraron los cheques y en su caso la relación que guardan con los beneficiarios de los mismos. Considerándose como responsables los C.C. Prof. Daniel Solís Ibarra, L.C. Verónica de La Paz Escamilla Medina y Lic. Norberta Arredondo Méndez, quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2012, como Presidente Municipal, Tesorera Municipal y Síndica Municipal, respectivamente. Incumpliendo con lo establecido en los artículos 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, 10 primer párrafo, fracción III, tercer párrafo, inciso e) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2012, en correlación con el artículo 102 primer y segundo párrafos de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente en 2012, 74 primer párrafo, fracciones III, V, VIII, X, 78 primer párrafo, fracción I, 93 primer párrafo, fracción IV, 96 primer párrafo, fracción I, 167 segundo párrafo, 184 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas y 5° numeral I, fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio de 2012.

- PF-12/43-069.-** Por no haber cancelado con el sello de "Operado FORTAMUNDF 2012", la documentación comprobatoria correspondiente al Fondo IV, entregada por el municipio de Sombrerete dentro de la Cuenta Pública 2012. Considerándose como responsables los C. Prof. Daniel Solís Ibarra y L.C. Verónica de La Paz Escamilla quienes se desempeñaron por el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012 como Presidente Municipal y Tesorera Municipal, así como los C. Lic. Evaristo Castro Romero y Arq. Arturo Castro Camacho quienes se desempeñaron por el periodo del 1º de enero al 03 de agosto de 2012 y del 04 de agosto al 31 de diciembre de 2012, respectivamente, como Directores de Desarrollo Social. Incumpliendo con lo establecido en el artículo 10 primer párrafo, fracción III, tercer párrafo, inciso c) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012, 74 fracción III, V y X, 93 fracción IV, 96 fracción I, 99 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio, aplicable al Estado de Zacatecas y artículo 5º numeral I, fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio revisado.
- PF-12/43-076.-** Por haber realizado con Recursos Federales del Fondo IV 2011, transferencias a la cuenta bancaria del Fondo III 2011 por la cantidad de \$2,136,625.41, los cuales aún y cuando fueron reintegrados en su totalidad, generaron retraso en la ejecución de las obras y acciones para los que fueron aprobados. Considerándose como responsables los C.C. Prof. Daniel Solís Ibarra, L.C. Verónica de La Paz Escamilla y Lic. Norberta Arredondo Méndez quienes se desempeñaron por el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012 como Presidente Municipal, Tesorera Municipal y Síndica Municipal, respectivamente, así como el C. Arq. Arturo Castro Camacho quien se desempeñó por el periodo del del 04 de agosto al 31 de diciembre de 2012, como Director de Desarrollo Social. Incumpliendo con lo establecido en lo establecido en el artículo 10 primer párrafo, fracción III, tercer párrafo incisos b) y d) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012; 37 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 74 fracción III, V, X y XII, 78 fracción I, 93 primer párrafo, fracción IV; 96 fracción I y II, 99,182, 186 y 193 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable para el estado de Zacatecas y 5º Numeral 1, fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, ambos ordenamientos vigentes en el ejercicio 2012.
- PF-12/43-079.-** Por registrar contablemente en el Sistema Automatizado de Contabilidad Gubernamental (SACG) 7 cheques correspondientes a la cuenta operativa del Programa 3X1, como cheques expedidos, mismos que en la conciliación bancaria del mes de diciembre de 2012 se reportaron en tránsito, y los cuales no se entregaron a los beneficiarios, ocasionando con ello que los informes tanto contables como de avance físico financiero no reflejen la aplicación real de los recursos, y denoten un inadecuado control programático y presupuestal, así como un incumplimiento oportuno de las metas y objetivos del Programa. Considerándose como responsables los C.C. Prof. Daniel Solís Ibarra, L.C. Verónica de La Paz Escamilla y Lic. Norberta Arredondo Méndez, quienes se desempeñaron por el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012 como Presidente Municipal, Tesorera Municipal y Síndica Municipal, respectivamente. Incumpliendo con lo establecido en lo establecido en el artículo 33, 34, 36 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y sus Postulados Básicos de Devengo Contable y Sustancia Económica, 186, 192 y 193 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas y 5º numeral I, fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio revisado.
- PF-12/43-081.-** Por haber expedido 2 cheques de la cuenta bancaria correspondiente al programa APAZU (Programa de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento en Zonas Urbanas) sin la leyenda para "abono en cuenta del beneficiario", ya que al analizar los "listados de movimientos" de la cuenta, dichos cheques aparecen como "cheques pagados" desconociéndose por lo tanto quienes son las personas que cobraron los cheques. Considerándose como responsables los C.C. Prof. Daniel Solís Ibarra, L.C. Verónica de La Paz Escamilla Medina y Lic. Norberta Arredondo Méndez, quienes se desempeñaron durante el periodo del 1º de enero al 31 de diciembre de 2012, como Presidente Municipal, Tesorera Municipal y Síndica Municipal, respectivamente.

Incumpliendo con lo establecido en lo establecido en el artículo 102 primer y segundo párrafos de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente en 2012, 74 primer párrafo, fracciones III, V, VIII, X, 78 primer párrafo fracción I, 93 primer párrafo, fracción IV, 96 primer párrafo, fracción I, 167 segundo párrafo, 184 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas y 5° numeral I, fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio 2012.

- PF-12/43-084.-** Por no expedir los cheques de la cuenta del Programa de Ahorro y Subsidio para la Vivienda "Tu casa" ejercicio 2011 con la leyenda para "abono en cuenta del beneficiario", ya que derivado del análisis realizado a los estados de cuenta bancarios, se detectó que dichos cheques fueron depositados en diferentes cuentas bancarias cuyo RFC no corresponde al de los beneficiarios, desconociéndose por lo tanto quienes son las personas que cobraron los cheques y en su caso la relación que guardan con los beneficiarios de los mismos. Considerándose como responsables los C.C. Prof. Daniel Solís Ibarra, L.C. Verónica de La Paz Escamilla Medina y Lic. Norberta Arredondo Méndez, quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2012, como Presidente Municipal, Tesorera Municipal y Síndica Municipal, respectivamente. Incumpliendo con lo establecido en los artículos 102 primer y segundo párrafos de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente en 2012, 74 primer párrafo, fracciones III, V, VIII, X, 78 primer párrafo, fracción I, 93 primer párrafo, fracción IV, 96 primer párrafo, fracción I, 167 segundo párrafo, 184 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas y 5° numeral I, fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en 2012.
- OP-12/43-001.-** Por no vigilar que la obra pública se ejecute conforme a las normas y presupuestos aprobados y no terminar en tiempo y forma la obra denominada "*Ampliación de red eléctrica en calle Zacatecas colonia ampliación López Mateos, en cabecera municipal*", obra realizada con recursos del Fondo III. Considerándose como responsables los C.C. Profr. Daniel Solís Ibarra, Ing. Javier Quirino Regis, L.C. Jesús Castrejón Valdez quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2012 como Presidente Municipal, Director de Obras y Servicios Públicos y Contralor Municipal respectivamente, así como el Arq. Arturo Castro Camacho Director de Desarrollo Económico y Social durante el periodo del 04 de agosto al 31 de diciembre de 2012. Incumpliendo con lo establecido en los artículos 20 y 90 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Mismas para el Estado de Zacatecas y artículos 86 primer párrafo fracciones I, VI, X y XVI y 88 primer párrafo fracciones III, V, VI, XI, XII y XIII de su Reglamento, así como en los artículos 74 primer párrafo fracción XXVI, 99 primer párrafo fracción VI, 100 y 102 primer párrafo fracción V y artículos 103, 105 primer párrafo fracciones I, III inciso c) y VIII de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, artículos 17 primer párrafo fracciones V, VI, XVI y XXIV, y 22 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas en relación con el Artículo Tercero Transitorio de la misma Ley, reformado en la Fe de Erratas al Decreto 211 relativo a Reformas y Adiciones de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 15 de diciembre de 2012, así como en el artículo 5 numeral 1 fracciones I y III de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.
- OP-12/43-004.-** Por no vigilar que la obra pública se ejecute conforme a las normas y presupuestos aprobados y no terminar en tiempo y forma la obra denominada "Construcción de red de drenaje primario (primera etapa), Niño Artillero", obra realizada mediante el Programa SUMAR (Programa de Infraestructura Social Básica del Estado de Zacatecas). Considerándose como responsables los C.C. Profr. Daniel Solís Ibarra, Ing. Javier Quirino Regis, L.C. Jesús Castrejón Valdez quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2012 como Presidente Municipal, Director de Obras y Servicios Públicos y Contralor Municipal respectivamente, así como el Arq. Arturo Castro Camacho Director de Desarrollo Económico y Social durante el periodo del 04 de agosto al 31 de diciembre de 2012. Incumpliendo con lo establecido en los artículos 20 y 90 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Mismas para el Estado de Zacatecas y artículos 86 primer párrafo fracciones I, VI, X y XVI y 88 primer párrafo fracciones III, V, VI, XI, XII y XIII de su Reglamento, así como en los artículos

74 primer párrafo fracción XXVI, 99 primer párrafo fracción VI, 100 y 102 primer párrafo fracción V y artículos 103, 105 primer párrafo fracciones I, III inciso c) y VIII de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, artículos 17 primer párrafo fracciones V, VI, XVI y XXIV, y 22 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas en relación con el Artículo Tercero Transitorio de la misma Ley, reformado en la Fe de Erratas al Decreto 211 relativo a Reformas y Adiciones de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 15 de diciembre de 2012, así como en el artículo 5 numeral 1 fracciones I y III de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

- **OP-12/43-007.-** Por no vigilar que la obra pública se ejecute conforme a las normas y presupuestos aprobados y no terminar en tiempo y forma la obra denominada "*Construcción de biblioteca pública en la comunidad de Villa Insurgentes*" obra realizada mediante el Programa 3x1 para migrantes. Considerándose como responsables los C.C. Profr. Daniel Solís Ibarra, Ing. Javier Quirino Regis, L.C. Jesús Castrejón Valdez quienes se desempeñaron durante el periodo del 1º de enero al 31 de diciembre de 2012 como Presidente Municipal, Director de Obras y Servicios Públicos y Contralor Municipal respectivamente, así como el Arq. Arturo Castro Camacho Director de Desarrollo Económico y Social durante el periodo del 04 de agosto al 31 de diciembre de 2012. Incumpliendo con lo establecido en los artículos 20 y 90 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Mismas para el Estado de Zacatecas y artículos 86 primer párrafo fracciones I, VI, X y XVI y 88 primer párrafo fracciones III, V, VI, XI, XII y XIII de su Reglamento, así como en los artículos 74 primer párrafo fracción XXVI, 99 primer párrafo fracción VI, 100 y 102 primer párrafo fracción V y artículos 103, 105 primer párrafo fracciones I, III inciso c) y VIII de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, artículos 17 primer párrafo fracciones V, VI, XVI y XXIV, y 22 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas en relación con el Artículo Tercero Transitorio de la misma Ley, reformado en la Fe de Erratas al Decreto 211 relativo a Reformas y Adiciones de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 15 de diciembre de 2012, así como en el artículo 5 numeral 1 fracciones I y III de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.
- **OP-12/43-010.-** Por no vigilar que la obra pública se ejecute conforme a las normas y presupuestos aprobados y no terminar en tiempo y forma la obra denominada "*Construcción de guardería municipal en la cabecera municipal*", obra realizada mediante el Programa 3x1 para Migrantes, además de no licitarla de acuerdo a la Legislación vigente ya que por el monto autorizado la obra debió haberse adjudicado mediante Licitación Pública. Considerándose como responsables los C.C. Profr. Daniel Solís Ibarra, Ing. Javier Quirino Regis, L.C. Jesús Castrejón Valdez quienes se desempeñaron durante el periodo del 1º de enero al 31 de diciembre de 2012 como Presidente Municipal, Director de Obras y Servicios Públicos y Contralor Municipal respectivamente, así como el Arq. Arturo Castro Camacho Director de Desarrollo Económico y Social durante el periodo del 04 de agosto al 31 de diciembre de 2012. Incumpliendo con lo establecido en los artículos 20 y 90 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Mismas para el Estado de Zacatecas y artículos 86 primer párrafo fracciones I, VI, X y XVI y 88 primer párrafo fracciones III, V, VI, XI, XII y XIII de su Reglamento, así como en los artículos 74 primer párrafo fracción XXVI, 99 primer párrafo fracción VI, 100 y 102 primer párrafo fracción V y artículos 103, 105 primer párrafo fracciones I, III inciso c) y VIII de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, artículos 17 primer párrafo fracciones V, VI, XVI y XXIV, y 22 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas en relación con el Artículo Tercero Transitorio de la misma Ley, reformado en la Fe de Erratas al Decreto 211 relativo a Reformas y Adiciones de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 15 de diciembre de 2012, así como en el artículo 5 numeral 1 fracciones I y III de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

Derivadas de Pliego de Observaciones:



- **AF-12/43-023-02.-** Por realizar erogaciones con cargo al Presupuesto de Egresos que se comprueban con documentación que no cumple con los requisitos fiscales establecidos en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, efectuadas con la C. Mercedes Flores Flores, por el orden de **\$1,930,000.00**, mediante las pólizas D02608, D02609, D02611, D02612, D02613, D02614, D02615 y D02616. Considerándose como responsables los C.C. Profr. Daniel Solís Ibarra, Lic. Norberta Arredondo Méndez y L.C. Verónica de la Paz Escamilla Medina, Síndico y Tesorera Municipales, durante el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2013. Lo anterior con fundamento en los artículos 62, 74, primer párrafo, fracciones III, V, X y XII, 93, primer párrafo, fracción IV y 96, primer párrafo, fracción I, 185, 186 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio, aplicable al Estado de Zacatecas; 29, 29-A y 29-B del Código Fiscal de la Federación, 102, primer y segundo párrafos de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, vigente en el ejercicio fiscal 2012 y artículo 5° numeral 1, primer párrafo, fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, vigente en el ejercicio fiscal 2012.

Derivadas de Recomendaciones:

- **AF-12/43-002-02.-** Por no haber presentado evidencia, información o consideraciones, que compruebe haber atendido en forma específica la acción número AF-12/43-002 Recomendación, emitida por esta Entidad de Fiscalización Superior consistente en implementar las acciones necesarias para que el software utilizado en el departamento de Catastro Municipal emita reportes que contengan como mínimo el número de morosos, los periodos adeudados e importe que representa su cartera vencida, con el fin de contar información veraz y oportuna que permita implementar medidas de manera inmediata para abatir el rezago en el cobro del Impuesto Predial. Considerándose como responsables las C.C. Lic. Norberta Arredondo Méndez y L.C. Verónica de la Paz Escamilla Medina, Síndico y Tesorera Municipales, durante el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2013. Lo anterior en desapego a los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas y artículos 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.
- **AF-12/43-006-02.-** Por no haber presentado evidencia, información o consideraciones, con las que compruebe haber atendido en forma específica la acción número AF-12/43-006 Recomendación, emitida por esta Entidad de Fiscalización Superior consistente en obtener para todas las operaciones de traslado de dominio, copia del contrato de compra-venta en el cual se cita el valor declarado por las partes, es decir, el valor de la operación, para que al cotejarlo con el consignado en el avalúo se pueda aplicar el cobro de la tasa señalada en la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Zacatecas. Considerándose como responsables las CC. Lic. Norberta Arredondo Méndez y L.C. Verónica de la Paz Escamilla Medina, Síndico y Tesorera Municipales, durante el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2013. Lo anterior en desapego a los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas y artículos 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.
- **AF-12/43-017-02.-** Por no haber presentado evidencia, información o consideraciones, con las que compruebe haber atendido en forma específica la acción número AF-12/43-017 Recomendación, emitida por esta Entidad de Fiscalización Superior consistente en que la Tesorería Municipal realice los pagos relacionados con gasto corriente directamente en forma electrónica, mediante abono en cuenta bancaria de los beneficiarios, motivo por el cual los cheques deberán ser expedidos para “abono en cuenta del beneficiario”, con la finalidad de demostrar que los pagos se realizaron a los beneficiarios de los cheques, siendo estos quien expiden las facturas y/o comprobantes que el Municipio presenta como soporte documental, con el fin de que comprueben y justifiquen los

recursos erogados. Considerándose como responsables los C.C. Profr. Daniel Solís Ibarra, Presidente Municipal durante el periodo del 12 de julio al 15 de septiembre de 2013, Lic. Norberta Arredondo Méndez y L.C. Verónica de la Paz Escamilla Medina, Síndico y Tesorera Municipales, durante el período del 1º de enero al 15 de septiembre de 2013. Lo anterior en desapego a los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas y 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

- **AF-12/43-030-02.-** Por no haber presentado evidencia, información o consideraciones, con las que compruebe haber atendido en forma específica la acción número AF-12/43-030 Recomendación, emitida por esta Entidad de Fiscalización Superior consistente en apearse estrictamente con lo establecido en el reglamento de viáticos, evitando efectuar gastos a comprobar distintos a este concepto. Considerándose como responsables los C.C. Profr. Daniel Solís Ibarra, Presidente Municipal durante el periodo del 12 de julio al 15 de septiembre de 2013, Lic. Norberta Arredondo Méndez y L.C. Verónica de la Paz Escamilla Medina, Síndico y Tesorera Municipales, durante el período del 1º de enero al 15 de septiembre de 2013. Lo anterior en desapego a los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas y 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.
- **AF-12/43-034-02.-** Por no haber presentado evidencia, información o consideraciones, con las que compruebe haber atendido en forma específica la acción número AF-12/43-034 Recomendación, emitida por esta Entidad de Fiscalización Superior consistente en efectuar la circularización correspondiente, a efecto de confirmar cada uno de los saldos con sus Proveedores, a fin de que se programe su pago y/o se depuren aquellos saldos que no acrediten su existencia previa autorización del H. Ayuntamiento, con el objetivo de que los Estados Financieros presenten la situación financiera real del municipio. Considerándose como responsables los C.C. Profr. Daniel Solís Ibarra, Presidente Municipal durante el periodo del 12 de julio al 15 de septiembre de 2013, Lic. Norberta Arredondo Méndez y L.C. Verónica de la Paz Escamilla Medina, Síndico y Tesorera Municipales, durante el período del 1º de enero al 15 de septiembre de 2013. Lo anterior en desapego a los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas y 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.
- **AF-12/43-036-02.-** Por no haber presentado evidencia, información o consideraciones, con las que compruebe haber atendido en forma específica la acción número AF-12/43-036 Recomendación, emitida por esta Entidad de Fiscalización Superior consistente en programar y efectuar el entero por concepto del Impuesto para la Universidad Autónoma de Zacatecas a la Secretaría de Finanzas del Estado de Zacatecas, esto en virtud de que son recursos que no corresponden al municipio, además de ser una obligación enterarlos. Considerándose como responsables los C.C. Profr. Daniel Solís Ibarra, Presidente Municipal durante el periodo del 12 de julio al 15 de septiembre de 2013, Lic. Norberta Arredondo Méndez y L.C. Verónica de la Paz Escamilla Medina, Síndico y Tesorera Municipales, durante el período del 1º de enero al 15 de septiembre de 2013. Lo anterior en desapego a los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas y 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

- **PF-12/43-010-02.-** Por no haber presentado evidencia, información o consideraciones, con las que compruebe haber atendido en forma específica la acción número PF-12/43-010 Recomendación, emitida por esta Entidad de Fiscalización Superior consistente en que los tesoreros municipales realicen los pagos relacionados con Recursos Federales directamente en forma electrónica, mediante abono en las cuentas bancarias de los beneficiarios, motivo por el cual, los cheques deberán ser expedidos para "abono en cuenta del beneficiario", con la finalidad de que se demuestre que los pagos se realizaron al beneficiario de los cheques, siendo estos quien expiden las facturas y/o comprobantes que el Municipio presenta como soporte documental, con el fin de que comprueben y justifiquen los recursos erogados, transparentando la correcta aplicación de los recursos. Considerándose como responsables las C.C. Lic. Norberta Arredondo Méndez y L.C. Verónica de la Paz Escamilla Medina, Síndico y Tesorera Municipales, durante el período del 1º de enero al 15 de septiembre de 2013. Lo anterior en desapego a los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas y 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.
- **PF-12/43-019-02.-** Por no haber presentado evidencia, información o consideraciones, con las que compruebe haber atendido en forma específica la acción número PF-12/43-019 Recomendación, emitida por esta Entidad de Fiscalización Superior consistente en que dentro del rubro de Gastos Indirectos, los recursos sean aplicados para el apoyo a la operación, supervisión y seguimiento de la realización de las obras y acciones del Fondo III, señaladas en el artículo 33 Primer Párrafo, inciso a) y b) de la Ley de Coordinación Fiscal y no se destinen a la adquisición de bienes muebles, entendiendo que el gasto es una erogación de dinero que luego no es posible recuperar y un activo fijo es el conjunto de bienes tangibles que se utilizan para la realización de las actividades del municipio y que se desmeritan por el uso y transcurso del tiempo, motivo por el cual al realizar adquisiciones de activo fijo éstas se deben de incorporar al patrimonio del municipio por lo que contablemente no se puede considerar como un gasto. Considerándose como responsables los C.C. Lic. Norberta Arredondo Méndez y Arq. Arturo Castro Camacho, quienes se desempeñaron como Síndica Municipal y Director de Desarrollo Social, durante el periodo del 1 de enero al 15 de septiembre de 2013, respectivamente. Lo anterior en desapego a los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas y 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.
- **PF-12/43-022-02.-** Por no haber presentado evidencia, información o consideraciones, con las que compruebe haber atendido en forma específica la acción número PF-12/43-022 Recomendación, emitida por esta Entidad de Fiscalización Superior consistente en que la documentación comprobatoria que sustenta las erogaciones realizadas con Recursos Federales del Fondo III, sea cancelada con el sello de "Operado" identificándose con el nombre del fondo o programa respectivo y del ejercicio al que corresponda, para el caso del Fondo III, "Operado FISM año", en cumplimiento a las disposiciones aplicables. Considerándose como responsables los C.C. Lic. Norberta Arredondo Méndez y Arq. Arturo Castro Camacho, quienes se desempeñaron como Síndica Municipal y Director de Desarrollo Social, durante el periodo del 1 de enero al 15 de septiembre de 2013, respectivamente. Lo anterior en desapego a los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas y 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

- **PF-12/43-028-02.-** Por no haber presentado evidencia, información o consideraciones, con las que compruebe haber atendido en forma específica la acción número PF-12/43-028 Recomendación, emitida por esta Entidad de Fiscalización Superior consistente en que la tesorería municipal realice los pagos relacionados con Recursos Federales directamente en forma electrónica, mediante abono en las cuentas bancarias de los beneficiarios, por concepto de adquisición de bienes o servicios, estos es, deberán de hacerse mediante cheque nominativo a nombre del proveedor, contratista o prestador del servicio con la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario” o mediante transferencia electrónica de la cuenta bancaria del municipio a la cuenta bancaria del proveedor contratista o prestador del servicio, en cumplimiento con lo establecido en las disposiciones aplicables al ejercicio que corresponda. Considerándose como responsables las C.C. Lic. Norberta Arredondo Méndez y L.C. Verónica de La Paz Escamilla Medina, quienes se desempeñaron como Síndico Municipal y Tesorera Municipal, durante el periodo del 1 de enero al 15 de septiembre de 2013, respectivamente. Lo anterior en desapego a los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas y 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.
- **PF-12/43-032-02.-** Por no haber presentado evidencia, información o consideraciones, con las que compruebe haber atendido en forma específica la acción número PF-12/43-032 Recomendación, emitida por esta Entidad de Fiscalización Superior consistente en que la tesorería municipal realice los pagos relacionados con Recursos Federales directamente en forma electrónica, mediante abono en las cuentas bancarias de los beneficiarios, por concepto de adquisición de bienes o servicios, esto es, deberán de hacerse mediante cheque nominativo a nombre del proveedor, contratista o prestador del servicio con la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario” o mediante transferencia electrónica de la cuenta bancaria del municipio a la cuenta bancaria del proveedor contratista o prestador del servicio. Considerándose como responsables las C.C. Lic. Norberta Arredondo Méndez y L.C. Verónica de La Paz Escamilla Medina, quienes se desempeñaron como Síndico Municipal y Tesorera Municipal, durante el periodo del 1 de enero al 15 de septiembre de 2013, respectivamente. Lo anterior en desapego a los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas y 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.
- **PF-12/43-038-02.-** Por no haber presentado evidencia, información o consideraciones, con las que compruebe haber atendido en forma específica la acción número PF-12/43-038 Recomendación, emitida por esta Entidad de Fiscalización Superior consistente en que las obras y acciones aprobadas para ser ejecutadas dentro del Programa 3X1 para Migrantes, limite su aportación a lo establecido en las Reglas de Operación de dicho programa, en las que señala como estructura financiera la siguiente: el 25% corresponderá al Gobierno, el 25% a los Clubes u Organizaciones de Migrantes y el 50% restante a Gobiernos de las Entidades Federativas y los Municipios. Considerándose como responsables los C.C. Lic. Norberta Arredondo Méndez y Arq. Arturo Castro Camacho, quienes se desempeñaron como Síndica Municipal y Director de Desarrollo Social, durante el periodo del 1 de enero al 15 de septiembre de 2013, respectivamente. Lo anterior en desapego a los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas y 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.
- **PF-12/43-041-02.-** Por no haber presentado evidencia, información o consideraciones, con las que compruebe haber atendido en forma específica la acción número PF-12/43-041 Recomendación, emitida por esta Entidad de Fiscalización Superior consistente en que dentro del rubro de Gastos Indirectos, los recursos sean aplicados para el apoyo a la operación, supervisión y seguimiento de la realización de las obras y acciones del Fondo III señaladas en el artículo 33 Primer Párrafo, inciso a)

y b) de la Ley de Coordinación Fiscal y no se destinen a la adquisición de bienes muebles, entendiendo que el gasto es una erogación de dinero que luego no es posible recuperar y un activo fijo es el conjunto de bienes tangibles que se utilizan para la realización de las actividades del municipio y que se desmeritan por el uso y transcurso del tiempo, motivo por el cual al realizar adquisiciones de activo fijo éstos se deben de incorporar al patrimonio del municipio por lo que contablemente no se puede considerar como un gasto. Considerándose como responsables los C.C. Lic. Norberta Arredondo Méndez y Arq. Arturo Castro Camacho, quienes se desempeñaron como Síndica Municipal y Director de Desarrollo Social, durante el periodo del 1 de enero al 15 de septiembre de 2013, respectivamente. Lo anterior en desapego a los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas y 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

- **PF-12/43-045-02.-** Por no haber presentado evidencia, información o consideraciones, con las que compruebe haber atendido en forma específica la acción número PF-12/43-045 Recomendación, emitida por esta Entidad de Fiscalización Superior consistente en que la tesorería municipal realice los pagos relacionados con Recursos Federales directamente en forma electrónica, mediante abono en las cuentas bancarias de los beneficiarios, por concepto de adquisición de bienes o servicios, esto es, deberán de hacerse mediante cheque nominativo a nombre del proveedor, contratista o prestador del servicio con la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario” o mediante transferencia electrónica de la cuenta bancaria del municipio a la cuenta bancaria del proveedor contratista o prestador del servicio, en cumplimiento con lo establecido en las disposiciones aplicables al ejercicio que corresponda. Considerándose como responsables las C.C. Lic. Norberta Arredondo Méndez y L.C. Verónica de La Paz Escamilla Medina, quienes se desempeñaron como Síndica Municipal y Tesorera Municipal, durante el periodo del 1 de enero al 15 de septiembre de 2013, respectivamente. Lo anterior en desapego a los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas y 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.
- **PF-12/43-048-02.-** Por no haber presentado evidencia, información o consideraciones, con las que compruebe haber atendido en forma específica la acción número PF-12/43-048 Recomendación, emitida por esta Entidad de Fiscalización Superior consistente en que los pagos realizados por tesorería relacionados con Recursos Federales directamente en forma electrónica, mediante abono en las cuentas bancarias de los beneficiarios, por concepto de adquisición de bienes o servicios, esto es, deberán de hacerse mediante cheque nominativo a nombre del proveedor, contratista o prestador del servicio con la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario” o mediante transferencia electrónica de la cuenta bancaria del municipio a la cuenta bancaria del proveedor contratista o prestador del servicio. Considerándose como responsables las C.C. Lic. Norberta Arredondo Méndez y L.C. Verónica de La Paz Escamilla Medina, quienes se desempeñaron como Síndica Municipal y Tesorera Municipal, durante el periodo del 1 de enero al 15 de septiembre de 2013, respectivamente. Lo anterior en desapego a los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas y 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.
- **PF-12/43-051-02.-** Por no haber presentado evidencia, información o consideraciones, con las que compruebe haber atendido en forma específica la acción número PF-12/43-051 Recomendación, emitida por esta Entidad de Fiscalización Superior consistente en que la documentación comprobatoria de las erogaciones realizadas con recursos del Fondo III deben contar con la totalidad de los requisitos fiscales que establece el artículo 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación. Considerándose como responsables los C.C. Lic. Norberta Arredondo Méndez, L.C. Verónica de La

Paz Escamilla Medina y Arq. Arturo Castro Camacho, quienes se desempeñaron como Síndica Municipal, Tesorera Municipal y Director de Desarrollo Social, durante el periodo del 1 de enero al 15 de septiembre de 2013. Lo anterior en desapego a los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas y 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

- PF-12/43-054-02.-** Por no haber presentado evidencia, información o consideraciones, con las que compruebe haber atendido en forma específica la acción número PF-12/43-054 Recomendación, emitida por esta Entidad de Fiscalización Superior consistente en que la programación de obras y acciones del Fondo III, en las que se acuerde que habrá aportación de beneficiarios, se expida el recibo oficial correspondiente, integrando en los expedientes unitarios respectivos, la documentación financiera que se genere. Considerándose como responsables los C.C. Lic. Norberta Arredondo Méndez, L.C. Verónica de La Paz Escamilla Medina y Arq. Arturo Castro Camacho, quienes se desempeñaron como Síndica Municipal, Tesorera Municipal y Director de Desarrollo Social, durante el periodo del 1 de enero al 15 de septiembre de 2013. Lo anterior en desapego a los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas y 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.
- PF-12/43-058-02.-** Por no haber presentado evidencia, información o consideraciones, con las que compruebe haber atendido en forma específica la acción número PF-12/43-058 Recomendación, emitida por esta Entidad de Fiscalización Superior consistente en que las obras y acciones aprobadas para ser ejecutadas dentro del Programa 3X1 para Migrantes, limite su aportación a lo establecido en las Reglas de Operación de dicho programa, en las que señala como estructura financiera la siguiente: el 25% corresponderá al Gobierno, el 25% a los Clubes u Organizaciones de Migrantes y el 50% restante a Gobiernos de las Entidades Federativas y los Municipios. Considerándose como responsables las C.C. Lic. Norberta Arredondo Méndez y L.C. Verónica de la Paz Escamilla Medina, quienes se desempeñaron como Síndica Municipal y Tesorera Municipal, durante el periodo del 1 de enero al 15 de septiembre de 2013, respectivamente. Lo anterior en desapego a los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas y 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.
- PF-12/43-061-02.-** Por no haber presentado evidencia, información o consideraciones, con las que compruebe haber atendido en forma específica la acción número PF-12/43-061 Recomendación, emitida por esta Entidad de Fiscalización Superior consistente en que la aplicación de recursos del Fondo IV específicamente dentro del rubro de pago de pasivos, éstos deben ser aprobados por el Ayuntamiento incluyendo en las actas correspondientes, el detalle de los nombres de los proveedores y/o acreedores, los bienes y/o servicios proporcionados y los importes a pagar de cada uno de ellos, con la finalidad de transparentar el destino de aplicación de los recursos ejercidos. Considerándose como responsables las C.C. Lic. Norberta Arredondo Méndez y L.C. Verónica de la Paz Escamilla Medina, quienes se desempeñaron como Síndica Municipal y Tesorera Municipal, durante el periodo del 1 de enero al 15 de septiembre de 2013, respectivamente. Lo anterior en desapego a los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas y 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

- **PF-12/43-067-02.-** Por no haber presentado evidencia, información o consideraciones, con las que compruebe haber atendido en forma específica la acción número PF-12/43-067 Recomendación, emitida por esta Entidad de Fiscalización Superior consistente en que la tesorería municipal realice los pagos relacionados con Recursos Federales directamente en forma electrónica, mediante abono en las cuentas bancarias de los beneficiarios, por concepto de adquisición de bienes o servicios, esto es, deberán de hacerse mediante cheque nominativo a nombre del proveedor, contratista o prestador del servicio con la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario” o mediante transferencia electrónica de la cuenta bancaria del municipio a la cuenta bancaria del proveedor contratista o prestador del servicio, en cumplimiento con lo establecido en las disposiciones aplicables al ejercicio que corresponda. Considerándose como responsables las C.C. Lic. Norberta Arredondo Méndez y L.C. Verónica de la Paz Escamilla Medina, quienes se desempeñaron como Síndica Municipal y Tesorera Municipal, durante el periodo del 1 de enero al 15 de septiembre de 2013, respectivamente. Lo anterior en desapego a los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas y 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.
- **PF-12/43-070-02.-** Por no haber presentado evidencia, información o consideraciones, con las que compruebe haber atendido en forma específica la acción número PF-12/43-070 Recomendación, emitida por esta Entidad de Fiscalización Superior consistente en que la documentación comprobatoria que sustenta las erogaciones realizadas con Recursos Federales del Fondo IV, sea cancelada con el sello de “Operado” identificándose con el nombre del fondo o programa respectivo y del ejercicio al que corresponda, para el caso del Fondo IV, “Operado FORTAMUNDF <año>”. Considerándose como responsables las C.C. Lic. Norberta Arredondo Méndez y L.C. Verónica de la Paz Escamilla Medina, quienes se desempeñaron como Síndica Municipal y Tesorera Municipal, durante el periodo del 1 de enero al 15 de septiembre de 2013, respectivamente. Lo anterior en desapego a los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas y 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.
- **PF-12/43-077-02.-** Por no haber presentado evidencia, información o consideraciones, con las que compruebe haber atendido en forma específica la acción número PF-12/43-077 Recomendación, emitida por esta Entidad de Fiscalización Superior consistente en que respecto al manejo de los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento Municipal (Fondo IV) se abstenga de realizar transferencias a otras cuentas bancarias, con la finalidad de que en dicha cuenta bancaria se cuente con la totalidad de los recursos asignados en el ejercicio fiscal respectivo y se realice la totalidad de las obras y/o acciones programadas. Considerándose como responsables las C.C. Lic. Norberta Arredondo Méndez y L.C. Verónica de la Paz Escamilla Medina, quienes se desempeñaron como Síndica Municipal y Tesorera Municipal, durante el periodo del 1 de enero al 15 de septiembre de 2013, respectivamente. Lo anterior en desapego a los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas y 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.
- **PF-12/43-082-02.-** Por no haber presentado evidencia, información o consideraciones, con las que compruebe haber atendido en forma específica la acción número PF-12/43-082 Recomendación, emitida por esta Entidad de Fiscalización Superior consistente en que los pagos relacionados con Recursos Federales por concepto de adquisición de bienes o servicios, deberán hacerse mediante cheque nominativo a nombre del proveedor, contratista o prestador del servicio con la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario” o mediante transferencia electrónica de la cuenta bancaria del municipio a la cuenta bancaria del proveedor contratista o prestador del servicio. Considerándose

como responsables las C.C. Lic. Norberta Arredondo Méndez y L.C. Verónica de la Paz Escamilla Medina, quienes se desempeñaron como Síndica Municipal y Tesorera Municipal, durante el periodo del 1 de enero al 15 de septiembre de 2013, respectivamente. Lo anterior en desapego a los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas y 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

- **PF-12/43-085-02.-** Por no haber presentado evidencia, información o consideraciones, con las que compruebe haber atendido en forma específica la acción número PF-12/43-085 Recomendación, emitida por esta Entidad de Fiscalización Superior consistente en que los pagos relacionados con Recursos Federales por concepto de adquisición de bienes o servicios, deberán hacerse mediante cheque nominativo a nombre del proveedor, contratista o prestador del servicio con la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario” o mediante transferencia electrónica de la cuenta bancaria del municipio a la cuenta bancaria del proveedor contratista o prestador del servicio. Considerándose como responsables las C.C. Lic. Norberta Arredondo Méndez y L.C. Verónica de la Paz Escamilla Medina, quienes se desempeñaron como Síndica Municipal y Tesorera Municipal, durante el periodo del 1 de enero al 15 de septiembre de 2013, respectivamente. Lo anterior en desapego a los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas y 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.
- **OP-12/43-013-02.-** Por no haber presentado evidencia, información o consideraciones, con las que compruebe haber atendido en forma específica la acción número OP-12/43-013 Recomendación, emitida por esta Entidad de Fiscalización Superior consistente en que el municipio tome las medidas que sean pertinentes para llevar a cabo la integración de los expedientes unitarios de la obra con toda la documentación que se debe generar en las diferentes fases de ejecución de las obras, tales como actas de entrega recepción, finiquito, fianzas de anticipo, cumplimiento y vicios ocultos. Considerándose como responsables los CC. Lic. Norberta Arredondo Méndez Síndica Municipal y Arq. Arturo Castro Camacho Director de Desarrollo Social, durante el periodo del 1 de enero al 15 de septiembre de 2013. Lo anterior en desapego a los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas y 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.
- **OP-12/43-015-02.-** Por no haber presentado evidencia, información o consideraciones, con las que compruebe haber atendido en forma específica la acción número OP-12/43-015 Recomendación, emitida por esta Entidad de Fiscalización Superior consistente en que el municipio tome las medidas que crea necesarias, con el objeto de dar el mantenimiento adecuado a las instalaciones con el fin de preservar la ecología, los recursos naturales y el medio ambiente al momento de almacenar los desechos provenientes del servicio de recolección de basura, para dar cumplimiento a la normatividad aplicable en esta materia y de esta manera contribuir y evitar un impacto ambiental irreversible. Considerándose como responsables los CC. Lic. Norberta Arredondo Méndez Síndica Municipal e Ing. Javier Quirino Regis Director de Obras y Servicios Públicos, durante el periodo del 1 de enero al 15 de septiembre de 2013. Lo anterior en desapego a los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas y 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

- **OP-12/43-017-02.-** Por no haber presentado evidencia, información o consideraciones, con las que compruebe haber atendido en forma específica la acción número OP-12/43-017 Recomendación, emitida por esta Entidad de Fiscalización Superior consistente en que el municipio tome las medidas que sean pertinentes, con el objeto de implementar los mecanismos que sean necesarios para incrementar el grado de confiabilidad en las instalaciones y el servicio para la matanza y conservación de cárnicos en condiciones de sanidad e higiene, asimismo para dar cumplimiento a la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y sus Reglamentos en materia de residuos peligrosos y contaminación atmosférica, así como del suelo y del subsuelo y a la Ley de Aguas Nacionales. Considerándose como responsables los CC. CC. Lic. Norberta Arredondo Méndez Síndica Municipal e Ing. Javier Quirino Regis e Ing. Leoncio Eduardo González Cortez Directores de Obras y Servicios Públicos durante el periodo del 1 de enero al 15 de septiembre de 2013. Lo anterior en desapego a los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas y 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

Derivadas de Solicitud de Intervención del Órgano Interno de Control:

- **AF-12/43-031-02,** Por no atender la Solicitud de Intervención del Órgano Interno de Control, emitida por el Órgano de Fiscalización Superior del Estado, en relación a los resultados obtenidos de la fiscalización de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2012. Considerándose como responsable el L.C. Jesús Castrejón Valdez, Contralor Municipal, durante el período del 1º de enero al 15 de septiembre de 2013. Lo anterior en desapego a los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 103 primer párrafo, 105 primer párrafo, fracción VIII, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas; así como los artículos 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipio de Zacatecas vigente en el ejercicio fiscal 2013.
15. La Auditoría Superior del Estado con fundamento en los artículos 37, 38, 39, 42 y 43 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, deberá iniciar el **PROCEDIMIENTO PARA EL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES RESARCITORIAS** por la cantidad de **\$6,044,003.78 (SEIS MILLONES CUARENTA Y CUATRO MIL TRES PESOS 78/100 M.N.)**, derivado de la no solventación del Pliego de Observaciones número **ASE-PO-43-2012-43/2013**, a integrantes de la Administración Municipal por el periodo del **1 de enero al 31 de diciembre de 2012**, relativo a las siguientes acciones y presuntos responsables:
- **AF-12/43-009-01.-** Por el orden de **\$1,629,800.00 (UN MILLÓN SEISCIENTOS VEINTINUEVE MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M.N.)**, por erogaciones con cargo al Presupuesto de Egresos realizados mediante los cheques números 17407, 18698 y 18699 de la cuenta bancaria número 0547953584 a nombre del “Municipio de Sombrerete”, de la Institución Banco Mercantil del Norte, S.A., no presentando la documentación que dé certeza fehaciente de que los pagos se realizaron al prestador de servicios, y consecuentemente de que éste como contraprestación llevó a cabo los servicios señalados en los contratos números MSO-SERV-002/2012, MSO-SERV-003/2012 y MSO-SERV-004/2012. Considerándose como responsables los CC. Profr. Daniel Solís Ibarra, Lic. Norberta Arredondo Méndez y L.C. Verónica de la Paz Escamilla Medina quienes se desempeñaron durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012 como Presidente, Síndica y Tesorera, funcionarios Municipales, respectivamente. En la modalidad de Responsables Directos todos los mencionados. Lo anterior con fundamento en los artículos 62, 74 primer párrafo, fracciones VIII y XII, 75 primer párrafo, fracción I, 78 primer párrafo, fracción I, 93 primer párrafo, fracciones III y IV, 96 primer párrafo, fracciones I y II, 169, 177, 184, 185, 186 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, 102 primer y segundo párrafos en relación con el artículo 133 primer párrafo, fracción III de la Ley de Impuesto Sobre la Renta, 1 y 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, y los artículos 6, 7, 27, 37 primer párrafo, fracción I, 39 y 42 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, en relación con el Artículo

Tercero Transitorio de la misma Ley, reformado en la Fe de Erratas al Decreto 211 relativo a Reformas y Adiciones de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 15 de diciembre de 2012, así como el artículo 2 Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal del Año 2012 del Municipio de Sombrerete, Zacatecas.

- AF-12/43-014-01.-** Por el orden de **\$492,317.86 (CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS DIECISIETE PESOS 86/100 M.N.)**, por realizar pagos excedentes en las percepciones otorgadas al Presidente y Sindica Municipales contenidas en la reforma a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas en el Decreto número 75. Considerándose como responsables los CC. Profr. Daniel Solís Ibarra, Lic. Norberta Arredondo Méndez y L.C. Verónica de la Paz Escamilla Medina quienes se desempeñaron durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012 como Presidente, Síndica y Tesorera, funcionarios Municipales, respectivamente. En la modalidad de Responsable Directo por \$310,935.76 y Responsable Subsidiario por \$181,382.10, el primero de los mencionados, como Responsable Directa por \$181,382.10 y Responsable Subsidiaria por \$310,935.76, la segunda mencionada y Responsable Directa por \$492,317.86 la última funcionaria. Lo anterior con fundamento en los artículos 62, 74 primer párrafo, fracciones VIII y XII, 75 primer párrafo, fracción I, 78 primer párrafo, fracción I, 93 primer párrafo, fracción IV, 96 primer párrafo, fracciones I y II y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, artículos 71 y 160 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, en relación con los Transitorios Tercero, Sexto y Séptimo del Decreto No. 75 que contiene Reformas y Adiciones a Diversas Disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Zacatecas de fecha 11 de diciembre de 2010, en el suplemento 99 y los artículos 7, 37 primer párrafo, fracción I, 39 y 42 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, en relación con el Artículo Tercero Transitorio de la misma Ley, reformado en la Fe de Erratas al Decreto 211 relativo a Reformas y Adiciones de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 15 de diciembre de 2012.
- AF-12/43-021-01.-** Por el orden de **\$260,000.00 (DOSCIENTOS SESENTA MIL PESOS 00/100 M.N.)**, erogaciones con cargo al Presupuesto de Egresos que se comprueban con documentación que no cumple con los requisitos fiscales establecidos en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, efectuadas con el C. Salvador Villalobos García además de no presentar la documentación comprobatoria que corresponda al gasto realizado, a efecto de acreditar la existencia y recepción de los bienes y/o servicios adquiridos con un proveedor debidamente inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes. Considerándose como responsables los CC. Profr. Daniel Solís Ibarra, Lic. Norberta Arredondo Méndez y L.C. Verónica de la Paz Escamilla Medina quienes se desempeñaron durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012 como Presidente, Síndica y Tesorera, funcionarios Municipales, respectivamente. En la modalidad de Responsables Subsidiarios los primeros dos mencionados y como Responsable Directa la última señalada. Lo anterior con fundamento en los artículos 62, 74 primer párrafo, fracciones VIII y XII, 75 primer párrafo, fracción I, 78 primer párrafo, fracción I, 93 primer párrafo, fracciones III y IV, 96 primer párrafo, fracciones I y II, 169, 184, 185, 186 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, 102 primer y segundo párrafos en relación con el artículo 133 primer párrafo, fracción III de la Ley de Impuesto Sobre la Renta, y los artículos 6, 7, 27, 37 primer párrafo, fracción I, 39 y 42 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, en relación con el Artículo Tercero Transitorio de la misma Ley, reformado en la Fe de Erratas al Decreto 211 relativo a Reformas y Adiciones de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 15 de diciembre de 2012.
- AF-12/43-023-01.-** Por el orden de **\$1,389,000.00 (UN MILLÓN TRESCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL PESOS 00/100 M.N.)**, erogaciones con cargo al Presupuesto de Egresos que se comprueban con documentación que no cumple con los requisitos fiscales establecidos en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, efectuadas con la C. Mercedes Flores Flores además de no presentar la documentación comprobatoria que corresponda al gasto realizado, a efecto de acreditar la existencia y recepción de los bienes y/o servicios adquiridos con un proveedor

debidamente inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes. Considerándose como responsables los CC. Profr. Daniel Solís Ibarra, Lic. Norberta Arredondo Méndez y L.C. Verónica de la Paz Escamilla Medina quienes se desempeñaron durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012 como Presidente, Síndica y Tesorera, funcionarios Municipales, respectivamente. En la modalidad de Responsables Subsidiarios los primeros dos mencionados y como Responsable Directa la última señalada. Lo anterior con fundamento en los artículos 62, 74 primer párrafo, fracciones VIII y XII, 75 primer párrafo, fracción I, 78 primer párrafo, fracción I, 93 primer párrafo, fracciones III y IV, 96 primer párrafo, fracciones I y II, 169, 184, 185, 186 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, 102 primer y segundo párrafos en relación con el artículo 133 primer párrafo, fracción III de la Ley de Impuesto Sobre la Renta, y los artículos 6, 7, 27, 37 primer párrafo, fracción I, 39 y 42 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, en relación con el Artículo Tercero Transitorio de la misma Ley, reformado en la Fe de Erratas al Decreto 211 relativo a Reformas y Adiciones de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 15 de diciembre de 2012.

- AF-12/43-027-01.-** Por el orden de **\$1,995,492.22 (UN MILLÓN NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS 22/100 M.N.)**, por erogaciones dentro del rubro de Deudores Diversos de los cuales no exhiben la comprobación y/o recuperación de los recursos erogados de conformidad a los plazos establecidos para tal efecto, así como en los que presenta el soporte documental, no se justifica la aplicación de los recursos en actividades propias del municipio. Considerándose como responsables los CC. Profr. Daniel Solís Ibarra, Lic. Norberta Arredondo Méndez y L.C. Verónica de la Paz Escamilla Medina quienes se desempeñaron durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012 como Presidente, Síndica y Tesorera, funcionarios Municipales, respectivamente. En la modalidad de Responsables Subsidiarios los primeros dos mencionados y como Responsable Directa la última señalada. Lo anterior con fundamento en los artículos 62, 74 primer párrafo, fracciones VIII y XII, 75 primer párrafo, fracción I, 78 primer párrafo, fracción I, 93 primer párrafo, fracción III, 96 primer párrafo, fracciones I y II, 169, 177, 179, 181, 184, 185, 186 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, 102 primer y segundo párrafos de la Ley de Impuesto Sobre la Renta, 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación y los artículos 6, 7, 27, 37 primer párrafo, fracción I, 39, 42 y 44 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, en relación con el Artículo Tercero Transitorio de la misma Ley, reformado en la Fe de Erratas al Decreto 211 relativo a Reformas y Adiciones de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 15 de diciembre de 2012, así como el artículo 1 y 42 de Ley General de Contabilidad Gubernamental.
- PF-12/43-017-01.-** Por el orden de **\$34,210.14 (TREINTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS DIEZ PESOS 14/100 M.N.)**, por realizar erogaciones dentro de la vertiente de Gastos Indirectos para adquirir mobiliario y equipo de cómputo, mismos que representan un activo y forman parte del patrimonio del municipio y no se puede considerar como un gasto, considerándose por lo tanto como un gasto impropio. Considerándose como responsables los CC. Profr. Daniel Solís Ibarra, Lic. Norberta Arredondo Méndez, y L.C. Verónica de la Paz Escamilla Medina quienes se desempeñaron durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012 como Presidente, Síndica y Tesorera, funcionarios Municipales, respectivamente así como los C. Lic. Evaristo Castro Romero y Arq. Arturo Castro Camacho quienes se desempeñaron por el periodo del 1º de enero al 03 de agosto de 2012 y del 04 de agosto al 31 de diciembre de 2012, respectivamente, como Directores de Desarrollo Social. En la modalidad de Responsables Subsidiarios los primeros dos mencionados y como Responsables Directos el resto de los funcionarios que se señalan. Lo anterior con fundamento en el artículo 33 primer párrafo, incisos a y b) y tercer párrafo y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal vigente en 2012 y en los artículos 10 primer párrafo, fracción III, tercer párrafo, inciso f) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012, artículos 62, 74 primer párrafo, fracción III, 78 primer párrafo, fracción I, 93 primer párrafo, fracción IV, 96 primer párrafo, fracción I, 99, 182 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas en 2012.
- PF-12/43-040-01.-** Por el orden de **\$171,909.49 (CIENTO SETENTA Y UN MIL NOVECIENTOS NUEVE PESOS 49/100 M.N.)**, por realizar erogaciones con recursos del Fondo

III dentro de la vertiente de Gastos Indirectos para adquirir equipo de cómputo y de medición, mismos que representan un activo y forman parte del patrimonio del municipio y no se puede considerar como un gasto, considerándose por lo tanto como un gasto improcedente. Considerándose como responsables los CC. Profr. Daniel Solís Ibarra, Lic. Norberta Arredondo Méndez, y L.C. Verónica de la Paz Escamilla Medina quienes se desempeñaron durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012 como Presidente, Síndica y Tesorera, funcionarios Municipales, respectivamente así como los C. Lic. Evaristo Castro Romero y Arq. Arturo Castro Camacho quienes se desempeñaron por el periodo del 1º de enero al 03 de agosto de 2012 y del 04 de agosto al 31 de diciembre de 2012, respectivamente, como Directores de Desarrollo Social. En la modalidad de Responsables Subsidiarios los primeros dos mencionados y como Responsables Directos el resto de los funcionarios que se señalan. Lo anterior conforme a lo establecido en los artículos 33 primer párrafo, inciso a) y b) y tercer párrafo y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, 10 primer párrafo, fracción III, tercer párrafo, inciso f) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2012, artículos 62, 74 primer párrafo, fracción III, 78 primer párrafo, fracción I, 93 primer párrafo, fracción IV, 96 primer párrafo, fracción I, 99, 182 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas en 2012.

- **PF-12/43-056-01.-** Por el orden de **\$23,200.00 (VEINTITRES MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.)**, por realizar erogaciones con recursos del Fondo IV dentro del Rubro de Pago de Pasivos para pago de “Parcialidad al contrato de prestación de servicios MSO-SERV-003/2012-LAUDOS/REGLAMENTO” mediante el cheque no. 1077 de la cuenta bancaria no. 0809497580 de BANORTE, de fecha 4 de diciembre de 2012, a favor del C.Rafael Ornelas Ramos; de lo cual presenta la factura no. 0220 de fecha 26 de noviembre de 2012, presentando también un contrato de prestación de servicios no. MSO-SERV-003/2013, de fecha 7 de enero de 2013; sin embargo, no se presentó la evidencia documental que demostrara la realización de los servicios contratados. Considerándose como responsables los CC. Profr. Daniel Solís Ibarra, Lic. Norberta Arredondo Méndez, y L.C. Verónica de la Paz Escamilla Medina quienes se desempeñaron durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012 como Presidente, Síndica y Tesorera, funcionarios Municipales, respectivamente. En la modalidad de Responsables Directos el primero y la última de los mencionados y como Responsables Subsidiaria la Sindico Municipal. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 37 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, 10 primer párrafo, fracción III, tercer párrafo, inciso a) del Presupuesto de Egresos de la Federación 2012, 62, 74 primer párrafo, fracción III, 78 primer párrafo fracción I, 93 primer párrafo, fracción IV 96 primer párrafo, fracción I y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable para el Estado de Zacatecas.
- **PF-12/43-075-01.-** Por el orden de **\$48,074.07 (CUARENTA Y OCHO MIL SETENTA Y CUATRO PESOS 07/100 M.N.)**, relativo a los intereses generados por la no aplicación de los recursos para las metas y objetivos que fueron autorizados, al haber realizado depósitos de la cuenta operativa del Fondo IV 2011, a la cuenta correspondiente al Fondo III 2011, por la cantidad de \$2,136,625.41 en fecha 28 de septiembre de 2012, aún y cuando fueron reintegrados en su totalidad a la cuenta de origen en fecha 12 de noviembre del mismo año. Considerándose como responsables los CC. Profr. Daniel Solís Ibarra, Lic. Norberta Arredondo Méndez, y L.C. Verónica de la Paz Escamilla Medina quienes se desempeñaron durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012 como Presidente, Síndica y Tesorera, funcionarios Municipales, respectivamente. En la modalidad de Responsable Subsidiario el primero de los mencionados y como Responsables Directas las funcionarias restantes. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 10 primer párrafo, fracción III, tercer párrafo, inciso b) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio 2012, artículo 69 del Código Fiscal Municipal del Estado de Zacatecas, en relación con el artículo 42 de la Ley de Ingresos del Municipio de Sombrerete ejercicio 2012, aplicados de manera supletoria de conformidad con el artículo 6 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas y 62, 74 primer párrafo, fracción III, 78 primer párrafo fracción I, 93 primer párrafo, fracción IV, 96 primer párrafo, fracción I, de la Ley Orgánica del Municipio, aplicable al Estado de Zacatecas en el ejercicio 2012.

16. La Auditoría Superior del Estado hará **DEL CONOCIMIENTO DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA LOS HECHOS QUE PUEDAN ENTRAÑAR EL INCUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES FISCALES**, el aspecto observado al municipio de **Sombrerete, Zacatecas**, derivado de las Acciones a Promover números **AF-12/43-013, AF-12/43-022, AF-12/43-024, PF-12/43-012, PF-12/43-030, PF-12/43-087**, de acuerdo a lo siguiente:

- **AF-12/43-013.-** Esta Auditoría Superior del Estado comunicará a las autoridades del Servicio de Administración Tributaria (SAT), el aspecto observado al municipio de Sombrerete, Zacatecas, con relación al ingreso percibido por el C. Rafael Ornelas Ramos, por el orden de **\$1,831,640.00**, lo anterior a efecto de comprobar el cumplimiento de la presentación de la declaración anual correspondiente al ejercicio 2012, de conformidad con los artículos 120, 130, 133 primer párrafo, fracción VI de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, vigente en el ejercicio fiscal 2012.
- **AF-12/43-022.-** Esta Auditoría Superior del Estado comunicará a las autoridades del Servicio de Administración Tributaria (SAT), las erogaciones observadas al municipio de Sombrerete, Zacatecas, en relación al pago realizado al prestador de servicios C. Salvador Villalobos García, por un monto de \$260,000.00, por concepto de contratación de varios artistas, respecto de lo cual, no presentó documentación que reúna los requisitos fiscales establecidos en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación.
- **AF-12/43-024.-** Esta Auditoría Superior del Estado comunicará a las autoridades del Servicio de Administración Tributaria (SAT), las erogaciones observadas al municipio de Sombrerete, Zacatecas, en relación al pago realizado ala prestadora de servicios la C. Mercedes Flores Flores, por un monto de \$1,930,000.00, por concepto de contratación de varios artistas, respecto de lo cual, no presentó documentación que reúna los requisitos fiscales establecidos en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación.
- **PF-12/43-012.-** La Auditoría Superior del Estado hará del conocimiento al Servicio de Administración Tributaria (SAT) lo observado al municipio de Sombrerete, Zac., con relación a los pagos realizados a los contratistas C. Juan Mancillas Haros y José Silva Mijares, quienes presentaron como documentación comprobatoria facturas que al ser verificadas en el Sistema de Verificación de Comprobantes Fiscales impresos del SAT, se encontró que dicho sistema no reconoce los folios de comprobantes, toda vez que se emite la leyenda "el comprobante que verificó es presumiblemente apócrifo"; además se informará lo relacionado a las erogaciones realizadas mediante la expedición de cheques de la cuenta bancaria No. 809497599 de BANORTE y aperturada a nombre del municipio de Sombrerete, Zac., (Fondo III 2012), por el orden total de \$307,241.60, de los cuales dichos cheques no fueron expedidos para "abono en cuenta del beneficiario" los cuales se reflejan en estados de cuenta bancarios como cheques pagados en efectivo, desconociéndose por lo tanto quienes son las personas que cobraron los cheques.
- **PF-12/43-030.-** La Auditoría Superior del Estado hará del conocimiento al Servicio de Administración Tributaria (SAT) lo observado al municipio de Sombrerete, Zac., con relación al pago realizado de la cuenta bancaria número 809497599 de BANORTE, mediante la expedición del cheque no. 33 de fecha 25 de abril de 2012, por la cantidad de \$105,000.00, a favor de Ma. Alicia Mier Partida, mismo que no fue expedido para "abono en cuenta del beneficiario, ya que en el estado de cuenta bancario aparece como "cheque pagado" conteniendo el cheque una firma que no coincide con la de quien firmó la póliza cheque por su recepción; además no se anexó documento identificatorio oficial del beneficiario, por lo que no se pudo verificar que la firma plasmada en el reverso del cheque, corresponde a la C. Ma. Alicia Mier Partida.
- **PF-12/43-087.-** La Auditoría Superior del Estado hará del conocimiento al Servicio de Administración Tributaria (SAT) lo observado al municipio de Sombrerete, Zac., con relación a los pagos realizados de la cuenta bancaria número 183877310 de BANCOMER, mediante la expedición de los cheques no. 18 y 22, de fecha 5 de octubre y 8 de diciembre de 2012, por las cantidades de \$731,661.89 y \$500,572.76, respectivamente, ambos a favor de Fátima Teresita Hernández de Ávila, mismos que fueron depositados a cuenta bancaria de persona física con RFC GURM730609CI3 el cual no corresponde al de la beneficiaria del cheque que es HEAF7809138J4.

CONSIDERANDO ÚNICO.- Las observaciones de la Auditoría Superior, fueron evaluadas por este Colegiado Dictaminador, concluyendo que en el particular fueron razonablemente válidas para apoyar nuestra opinión en el sentido de aprobar la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio fiscal 2012 del Municipio de **Sombrerete, Zacatecas**.

Con base en la relación de antecedentes y consideraciones a que se ha hecho referencia, las Comisiones Legislativas Unidas proponen los siguientes:

PUNTOS RESOLUTIVOS

PRIMERO.- Con las salvedades que han quedado indicadas en el presente Dictamen, se propone al Pleno Legislativo, se aprueben los movimientos financieros de Administración y Gasto relativos a la Cuenta Pública del Municipio de **Sombrerete, Zacatecas** del ejercicio fiscal 2012.

SEGUNDO.- Se instruye a la Auditoría Superior del Estado, para que en los términos señalados en el presente Instrumento Legislativo, continúe el trámite de:

2. **DENUNCIA DE HECHOS** derivada de la acción número **AF-12/43-008** del ejercicio fiscal 2012 para que se investiguen hechos probablemente constitutivos de delito, lo que se detalla a continuación:
 - **AF-12/43-008.-** Por la posible inexistencia de las operaciones contratadas y la aparente prestación de servicios del C. Rafael Ornelas Ramos por un importe de **\$1,629,800.00 (UN MILLÓN SEISCIENTOS VEINTINUEVE MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M.N.)**, de los cuales no se presentó evidencia suficiente que permitiera dar certeza de los servicios prestados y a los que se comprometió con la firma de los contratos MSO-SERV-002/2012 y MSO-SERV-004/2012, lo que constituye la probable existencia de uno o más delitos, en términos de la legislación vigente.
3. **PROMOCIÓN PARA EL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS**, resultado de las Acciones a Promover número AF-12/43-010, AF-12/43-016, AF-12/43-025, AF-12/43-028, AF-12/43-032, AF-12/43-038, AF-12/43-040, AF-12/43-042, AF-12/43-044, PF-12/43-009, PF-12/43-014, PF-12/43-016, PF-12/43-018, PF-12/43-021, PF-12/43-024, PF-12/43-027, PF-12/43-031, PF-12/43-037, PF-12/43-043, PF-12/43-044, PF-12/43-047, PF-12/43-053, PF-12/43-057, PF-12/43-060, PF-12/43-063, PF-12/43-066, PF-12/43-069, PF-12/43-076, PF-12/43-079, PF-12/43-081, PF-12/43-084, OP-12/43-001, OP-12/43-004, OP-12/43-007 y OP-12/43-010; así como las derivadas de las acciones de **Recomendación** número AF-12/43-002-02, AF-12/43-006-02, AF-12/43-017-02, AF-12/43-030-02, AF-12/43-034-02, AF-12/43-036-02, PF-12/43-010-02, PF-12/43-019-02, PF-12/43-022-02, PF-12/43-028-02, PF-12/43-032-02, PF-12/43-038-02, PF-12/43-041-02, PF-12/43-045-02, PF-12/43-048-02, PF-12/43-051-02, PF-12/43-054-02, PF-12/43-058-02, PF-12/43-061-02, PF-12/43-067-02, PF-12/43-070-02, PF-12/43-077-02, PF-12/43-082-02, PF-12/43-085-02, OP-12/43-013-02, OP-12/43-015-02 y OP-12/43-017-02; y de las acciones **Solicitudes de Intervención del Órgano Interno de Control** números AF-12/43-031-02, a quienes se desempeñaron como Presidente, Síndico, Secretario de Gobierno, Tesorera, Director de Obras y Servicios Públicos y Contralor Municipales, así como Regidores y Regidoras, durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre del 2012, Directores de Desarrollo Económico y Social del 1 de enero al 4 de agosto y del 5 de agosto al 31 de diciembre de 2012 Síndica, Tesorera, Director de Desarrollo Social, Directores de Obras y Servicios Públicos y Contralor Municipales, durante el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2013, Presidente Municipal durante el periodo del 12 de julio al 15 de septiembre de 2013 por el incumplimiento de las obligaciones inherentes a sus respectivos cargos. Lo que se detalla a continuación:
 - **AF-12/43-010.-** Por no exhibir dictamen de la Comisión de Hacienda aprobando los contratos celebrados por el municipio números MSO-SERV-002/2012, MSO-SERV-003/2012 y MSO-SERV-004/2012 por prestación de servicios con el C. Rafael Ornelas Ramos, así como por adjudicar en

forma directa los contratos MSO-SERV-002/2012 y MSO-SERV-004/2012, debiendo haber sido adjudicados bajo el esquema de licitación, y sujetarse a las disposiciones legales que son aplicables a este tipo de actos, así mismo por realizar erogaciones sin contar con suficiencia presupuestal, aún y cuando se hayan realizado los ajustes al fin del ejercicio. Considerándose como responsables los CC. Profr. Daniel Solís Ibarra, Lic. Norberta Arredondo Méndez, L.C. Verónica de la Paz Escamilla Medina, Pablo Hernández Mendoza, Blanca Olivia Castañeda García, Francisco Javier Viedma Ceceñas, María de Lourdes Valdez Gutiérrez, Antonio Ibarra Arroyo, Lorenzo Villegas Leyva, Raúl Pérez Castro, Esequiel Flores Martínez, Niria Sarellano Hernández, Juan Manuel Fernández Alvarado, María Bertha Rodarte Barboza, Juan Márquez Sánchez, Darío Hernández Fernández, Ma. Esther Gutiérrez Morales, José Luis Salazar Hernández, Ma. Martha Eliza Ceja Zamarripa, José Gerardo Ramírez González, Claudia Elizabeth Hernández de la Fuente, José Guadalupe Leañós Macías e Ismael Murillo Murillo, Presidente, Síndico y Tesorera Municipales, así como Regidores y Regidoras, respectivamente, durante el periodo del 1 de enero de 2012 al 31 de diciembre de 2012. Lo anterior con fundamento en los artículos 29, 74 primer párrafo, fracciones III, X y XIII, 78 primer párrafo, fracción I, 79 primer párrafo, fracción VII, 80 primer párrafo, fracciones I y II, 93 primer párrafo, fracción III, 96 primer párrafo, fracciones I y II, 159, 179, 180, 181, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas, 7 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, en relación con el Artículo Tercero Transitorio de la misma Ley, reformado en la Fe de Erratas al Decreto 211 relativo a Reformas y Adiciones de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 15 de diciembre de 2012 y al artículo 5° numeral 1, primer párrafo, fracciones I, III y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, vigente para el ejercicio 2012.

- **AF-12/43-016.-** Por haber realizado pagos mediante cheques pagados con un Registro Federal de Contribuyentes diferente al comprobante fiscal del prestador de servicios, por lo que no se tiene la evidencia del pago al prestador de bienes y/o servicios. Considerándose como responsables los CC. Profr. Daniel Solís Ibarra, Lic. Norberta Arredondo Méndez y L.C. Verónica de la Paz Escamilla Medina, quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2012 como Presidente, Síndico y Tesorera Municipales, respectivamente. Lo anterior con fundamento en los artículos 102 primer y segundo párrafos de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente en 2012, en relación a los artículos 74 primer párrafo, fracciones III, V y X, 78 primer párrafo, fracción I, 93 primer párrafo, fracción IV, 96 primer párrafo, fracciones I y VI, 167 segundo párrafo y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas y artículo 5° numeral 1, fracciones I, III, y V de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, ordenamiento vigente en el ejercicio fiscal 2012.
- **AF-12/43-025.-** Por haber autorizado y otorgado recursos al Sr. Arnoldo Flores Zaldivar (particular), para los gastos de la feria en su edición 2012, de quien se desconoce su personalidad jurídica para efectuar funciones que le corresponden exclusivamente a la Tesorería Municipal, además por hacer el manejo de dichos recursos de forma no clara ni transparente. Considerándose como responsables los CC. Profr. Daniel Solís Ibarra, Lic. Norberta Arredondo Méndez y L.C. Verónica de la Paz Escamilla Medina, quienes se desempeñaron durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012 como Presidente, Síndico y Tesorera Municipales, respectivamente. Lo anterior con fundamento en los artículos 74 primer párrafo, fracciones III, V, VIII, X y XII, 78 primer párrafo, fracción I, 93 primer párrafo, fracciones III y IV, 96 primer párrafo, fracciones I,II y VII, 169, 179, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio, aplicable al Estado de Zacatecas, y 5° numeral 1, primer párrafo fracciones I y III de la Ley de Responsabilidades de Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, vigente para el ejercicio en revisión.
- **AF-12/43-028.-** Por emitir cheques o transferencias a favor de funcionarios municipales o particulares para que éstos realicen adquisiciones y/o realicen el pago en forma directa haciendo la función de Tesoreros. Considerándose como responsables los CC. Profr. Daniel Solís Ibarra, Lic. Norberta Arredondo Méndez y L.C. Verónica de la Paz Escamilla Medina, quienes se desempeñaron durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012 como Presidente, Síndico y Tesorera Municipales, respectivamente. Lo anterior con fundamento en los artículos 74 primer párrafo,

fracciones III, V, VIII, X y XII, 78 primer párrafo, fracción I, 93 primer párrafo, fracciones III y IV, 96 primer párrafo, fracciones I, II y VII, 169, 179, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio, aplicable al Estado de Zacatecas, y 5° numeral 1, primer párrafo fracciones I y III de la Ley de Responsabilidades de Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, vigente para el ejercicio en revisión..

- **AF-12/43-032.-** Por no llevar a cabo acciones tendientes a regularizar la situación legal de todos los bienes inmuebles propiedad del municipio, tales como trámites de escrituración e inscripción ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio. Considerándose como responsables los CC. Profr. Daniel Solís Ibarra, Lic. Norberta Arredondo Méndez y Profr. Jesús Carrillo Gaucín, quienes se desempeñaron durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012 como Presidente, Síndico y Secretario de Gobierno Municipales, respectivamente. Lo anterior con fundamento en los artículos 74 primer párrafo, fracciones III, V y X, 78 primer párrafo, fracción V, 92 primer párrafo, fracción XVII y 152 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas y 60 de la Ley del Patrimonio del Estado y Municipios de Zacatecas y 5° numeral 1 primer párrafo fracciones I y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas vigente en el ejercicio 2012.
- **AF-12/43-038.-** Por no haber entregado en tiempo ante la H. LX Legislatura del Estado de Zacatecas la Cuenta Pública Municipal correspondiente al ejercicio 2012. Considerándose como responsables los CC. Profr. Daniel Solís Ibarra, Lic. Norberta Arredondo Méndez, L.C. Verónica de la Paz Escamilla Medina, Pablo Hernández Mendoza, Blanca Olivia Castañeda García, Francisco Javier Viedma Ceceñas, María de Lourdes Valdez Gutiérrez, Antonio Ibarra Arroyo, Lorenzo Villegas Leyva, Raúl Pérez Castro, Esequiel Flores Martínez, Niria Sarellano Hernández, Juan Manuel Fernández Alvarado, María Bertha Rodarte Barboza, Juan Márquez Sánchez, Darío Hernández Fernández, Ma. Esther Gutiérrez Morales, José Luis Salazar Hernández, Ma. Martha Eliza Ceja Zamarripa, José Gerardo Ramírez González, Claudia Elizabeth Hernández de la Fuente, José Guadalupe Leaños Macías e Ismael Murillo Murillo, quienes se desempeñaron durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012 como Presidente, Síndico y Tesorera Municipales, así como Regidores y Regidoras, del H. Ayuntamiento respectivamente, durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012. Lo anterior con fundamento en los artículos 121 segundo párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 29, 49 primer párrafo, fracción XVI, 74 primer párrafo, fracciones III, V, y X, 78 primer párrafo, fracción VII, 79 primer párrafo fracciones IV y VI, 93 primer párrafo, fracción V, 96 primer párrafo, fracciones IV y XXII de la Ley Orgánica del Municipio, aplicable al Estado de Zacatecas, 7 y 9 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, en relación con el Artículo Tercero Transitorio de la misma Ley, reformado en la Fe de Erratas al Decreto 211 relativo a Reformas y Adiciones de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 15 de diciembre de 2012 y 5° numeral 1, primer párrafo fracciones I y V de la Ley de Responsabilidades de Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, vigente para el ejercicio en revisión.
- **AF-12/43-040.-** Por no presentar el Plan de Desarrollo Municipal (Plan Trianual) 2010-2013 y el Programa Operativo Anual del ejercicio 2012 a la Auditoría Superior del Estado. Considerándose como responsables los CC. Profr. Daniel Solís Ibarra, I.S. Evaristo Castro Romero y Arq. Arturo Castro Camacho, quienes se desempeñaron durante los periodos del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012 el primero, del 1 de enero al 4 de agosto de 2012 el segundo y del 5 de agosto al 31 de diciembre de 2012 el último de ellos, como Presidente Municipal y Directores de Desarrollo Económico y Social, respectivamente. Lo anterior con fundamento en los artículos 74 primer párrafo, fracciones V, X y XIX, 99 primer párrafo, fracción I y 170 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, y artículo 5° numeral 1, primer párrafo, fracciones I y III de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, vigente en el ejercicio fiscal 2012.
- **AF-12/43-042.-** Por no incluir dentro del presupuesto de egresos el tabulador desglosado de las remuneraciones que deberán percibir los servidores públicos, de conformidad a los preceptos establecidos en el decreto número 75 publicado en Periódico Oficial el 11 de diciembre de 2010, que



contiene las reformas y Adiciones a Diversas Disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas. Considerándose como responsables los CC. Profr. Daniel Solís Ibarra, Lic. Norberta Arredondo Méndez, L.C. Verónica de la Paz Escamilla Medina y Profr. Jesús Carrillo Gaucin, quienes se desempeñaron durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012 como Presidente, Síndico, Tesorera y Secretario de Gobierno Municipales, respectivamente. Lo anterior con fundamento en los artículos 74 primer párrafo, fracciones III, V, IX y X, 78 primer párrafo, fracción I, 92 primer párrafo, fracción X, 170 y 194 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, 65 primer párrafo, fracción XII, 119 fracción III y 160 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas y artículo 5° numeral 1, fracciones I, III y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, vigente para el ejercicio sujeto a revisión.

- **AF-12/43-044.-** Por intervenir en la celebración de un contrato entre particulares, expidiendo el ente fiscalizado la factura con desglose de IVA por un importe de \$650,000.00, incumpliendo esto con las disposiciones fiscales. Considerándose como responsables los CC. Profr. Daniel Solís Ibarra y L.C. Verónica de la Paz Escamilla Medina, quienes se desempeñaron durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012 como Presidente y Tesorera Municipales, respectivamente. Infringiendo lo establecido en los artículos 1° de la Ley del Impuesto al Valor agregado y 1° del Código Fiscal Municipal del Estado de Zacatecas, así como los artículos 75 primer párrafo, fracción II, 93 primer párrafo, fracción II y 151 de la Ley Orgánica del Municipio, aplicable al Estado de Zacatecas y 5° numeral 1, primer párrafo fracción I de la Ley de Responsabilidades de Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, aplicable para el ejercicio 2012.
- **PF-12/43-009.-** Por no acreditar que los beneficiarios de los cheques expedidos de la cuenta bancaria No. 809497599 por un importe de \$343,241.60, fueron quienes cobraron los cheques por el pago de las obras realizadas. Considerándose como responsables los C.C. Prof. Daniel Solís Ibarra, L.C. Verónica de La Paz Escamilla Medina, Lic. Norberta Arredondo Méndez quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2012 como Presidente Municipal, Tesorera Municipal y Síndica Municipal respectivamente y Lic. Evaristo Castro Romero quien se desempeñó durante el periodo del 1° de enero al 03 de agosto de 2012, como Director de Desarrollo Social. Lo anterior con fundamento en el artículo 10 primer párrafo, fracción III, tercer párrafo, inciso e) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2012, en correlación con el artículo 102 primer y segundo párrafos de la Ley del impuesto sobre la Renta vigente en 2012, 74 primer párrafo, fracciones III, V, VIII, X, 78 primer párrafo, fracción I, 93 primer párrafo, fracción IV, 96 primer párrafo, fracción I, 99, 167 segundo párrafo, 184 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, ambos ordenamientos vigentes en 2012.
- **PF-12/43-014.-** Por realizar erogaciones con recursos del Fondo III dentro del rubro de Gastos Indirectos por concepto de pago a empleados del H. Ayuntamiento concepto considerado como improcedente por no corresponder a los rubros autorizados dentro del Fondo para la Infraestructura Social Municipal. Considerándose como responsables los C.C. Prof. Daniel Solís Ibarra, L.C. Verónica de La Paz Escamilla Medina, Lic. Norberta Arredondo Méndez quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2012 como Presidente Municipal, Tesorera Municipal y Síndica Municipal respectivamente, así como el Arq. Arturo Castro Camacho quien se desempeñó durante el periodo del 4 de agosto al 31 de diciembre de 2012 como Director de Desarrollo Social. Lo anterior con fundamento en en los artículos 33 primer párrafo, inciso a) y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 74 primer párrafo, fracciones III, V, VIII y X, 78 primer párrafo, fracción I, 93 primer párrafo, fracción IV; 96 primer párrafo, fracciones I y VI, 99, 167, 179, 182, 183, 184, 185, 186 y 193 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable para el Estado de Zacatecas, ambos ordenamientos vigentes en 2012, 10 primer párrafo, fracción III, tercer párrafo, incisos f) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2012 y 5° numeral 1, fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios del Estado de Zacatecas vigente en 2012 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

- PF-12/43-016.-** Por no haber aprobado de manera específica, dentro de la reunión ordinaria del Consejo de Desarrollo Municipal, los conceptos en los cuales se aplicarían los recursos del Fondo III 2012, dentro del rubro de Gastos Indirectos lo cual no permitió transparentar ante el Consejo la aplicación de los mismos. Considerándose como responsables los C.C. Prof. Daniel Solís Ibarra y Lic. Evaristo Castro Romero, quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2012 como Presidente Municipal y del 1° de enero al 03 de agosto de 2012, como Director de Desarrollo Social. Lo anterior con fundamento en el artículo 33 tercer párrafo, fracción II y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 49 primer párrafo, fracción XI, 74 primer párrafo, fracciones III, V, VI y X, 99 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable para el Estado de Zacatecas, 63, 64 y 65 de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Zacatecas y 5° numeral 1, fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio de 2012.
- PF-12/43-018.-** Por haber realizado erogaciones que se consideran improcedentes dentro de la vertiente de Gastos Indirectos para la adquisición de mobiliario y equipo de cómputo, conceptos no señalados dentro de la vertiente de este rubro. Considerándose como responsables los C.C. Prof. Daniel Solís Ibarra, L.C. Verónica de La Paz Escamilla Medina, Lic. Norberta Arredondo Méndez quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2012 como Presidente Municipal, Tesorera Municipal y Síndica Municipal respectivamente, así como los C.C. Lic. Evaristo Castro Romero y Arq. Arturo Castro Camacho quienes se desempeñaron por el periodo del 1° de enero al 03 de agosto de 2012 y del 4 de agosto al 31 de diciembre de 2012, como Directores de Desarrollo Social, respectivamente. Lo anterior con fundamento en los artículos 33 primer párrafo, inciso a) y b) y tercer párrafo y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 74 primer párrafo, fracciones III, V, VIII y X, 78 primer párrafo, fracción I, 93 primer párrafo, fracción IV; 96 primer párrafo, fracciones I y VI, 99, 167, 179, 182, 183, 184, 185, 186 y 193 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable para el Estado de Zacatecas, ambos ordenamientos vigentes en 2012, 10 primer párrafo, fracción III, tercer párrafo, incisos f) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2012 y 5° numeral 1, fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios del Estado de Zacatecas vigente en 2012 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- PF-12/43-021.-** Por no haber cancelado con el sello de "Operado FISM 2012", la documentación comprobatoria correspondiente al Fondo III, entregada por el municipio de Sombrerete dentro de la Cuenta Pública 2012. Considerándose como responsables los C. Prof. Daniel Solís Ibarra y L.C. Verónica de La Paz Escamilla quienes se desempeñaron por el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012 como Presidente Municipal y Tesorera Municipal, así como los C. Lic. Evaristo Castro Romero y Arq. Arturo Castro Camacho quienes se desempeñaron por el periodo del 1° de enero al 03 de agosto de 2012 y del 4 de agosto al 31 de diciembre de 2012, respectivamente, como Directores de Desarrollo Social. Incumpliendo con las obligaciones inherentes a su cargo previstas en el artículo 10 primer párrafo, fracción III, tercer párrafo, inciso c) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012, 74 fracción III, V y X, 93 fracción IV, 96 fracción I, 99 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio, aplicable al Estado de Zacatecas y 5° numeral 1, fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios del Estado de Zacatecas.
- PF-12/43-024.-** Por no haber establecido un sistema de control adecuado que permitiera el cumplimiento de las metas y objetivos realizando la totalidad de las obras y acciones programadas del Fondo III, dentro del ejercicio fiscal para el cual fueron autorizadas. Considerándose como responsables los C. Prof. Daniel Solís Ibarra, L.C. Verónica de La Paz Escamilla Medina, quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2012, como Presidente Municipal y Tesorera Municipal respectivamente, así como los C.C. Lic. Evaristo Castro Romero y Arq. Arturo Castro Camacho quienes se desempeñaron por el periodo del 1° de enero al 03 de agosto de 2012 y del 4 de agosto al 31 de diciembre de 2012, respectivamente, como Directores de

Desarrollo Social. Incumpliendo con las obligaciones inherentes a su cargo previstas en los artículos 10 primer párrafo, fracción III, tercer párrafo, inciso f) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio 2012, 33 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, 74 primer párrafo, fracciones III, V y X, 93 primer párrafo, fracciones IV y V; 96 primer párrafo, fracciones VI y XV, 99, 179 y 181 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, artículo 119 primer párrafo, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Zacatecas, además del artículo 5 numeral 1, fracciones I, III y V de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, todos los ordenamientos vigentes en el ejercicio 2012.

- PF-12/43-027.-** Por haber expedido 8 cheques de la cuenta bancaria de Fondo III 2012 sin la leyenda para "abono en cuenta del beneficiario", por lo que los cheques fueron pagados en efectivo desconociéndose por lo tanto quienes son las personas que cobraron los cheques y en su caso la relación que guardan con los beneficiarios de los mismos ya que no se presentó copia fotostática por reverso y anverso de los cheques para poder realizar la verificación. Considerándose como responsables los C.C. Prof. Daniel Solís Ibarra, L.C. Verónica de La Paz Escamilla Medina y Lic. Norberta Arredondo Méndez, quienes se desempeñaron durante el periodo del 1º de enero al 31 de diciembre de 2012, como Presidente Municipal, Tesorera Municipal y Síndica Municipal, respectivamente. Lo anterior con fundamento en los artículos 10 primer párrafo, fracción III, tercer párrafo, inciso e) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2012, 102 primer y segundo párrafos de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente en 2012, 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, 74 primer párrafo, fracciones III, V, VIII, X, 78 primer párrafo, fracción I, 93 primer párrafo, fracción IV, 96 primer párrafo, fracción I, 167 segundo párrafo, 184 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, ambos ordenamientos vigentes en el ejercicio 2012.
- PF-12/43-031.-** Por no expedir los cheques de la cuenta de Fondo III 2012 para "abono en cuenta del beneficiario", ya que derivado del análisis realizado a los estados de cuenta bancarios, se detectó que dichos cheques fueron depositados en diferentes cuentas bancarias cuyo RFC no corresponde al de los beneficiarios, desconociéndose por lo tanto quienes son las personas que cobraron los cheques y en su caso la relación que guardan con los beneficiarios de los mismos, en virtud de que no se presentó la documentación requerida durante el transcurso de la revisión, consistente en copia fotostática por reverso y anverso de los cheques para identificar si corresponde a los prestadores del servicio. Considerándose como responsables los C.C. Prof. Daniel Solís Ibarra, L.C. Verónica de La Paz Escamilla Medina y Lic. Norberta Arredondo Méndez, quienes se desempeñaron durante el periodo del 1º de enero al 31 de diciembre de 2012, como Presidente Municipal, Tesorera Municipal y Síndica Municipal, respectivamente. Lo anterior con fundamento en los artículos 10 primer párrafo, fracción III, tercer párrafo, inciso e) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2012, en correlación con el artículo 102 primer y segundo párrafos de la Ley del impuesto sobre la Renta vigente en 2012, y en los artículos 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, 74 primer párrafo, fracciones III, V, VIII, X, 78 primer párrafo fracción I, 93 primer párrafo, fracción IV, 96 primer párrafo, fracción I, 167 segundo párrafo, 184 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, ambos ordenamientos vigentes en el ejercicio revisado.
- PF-12/43-037.-** Por haber cubierto por un importe de \$228,068.00 la aportación que le correspondía realizar al club de migrantes para la realización de 4 obras dentro del Programa de 3X1 para Migrantes incumpliendo con las Reglas de Operación del Programa 3x1. Considerándose como responsables el Presidente Municipal, Prof. Daniel Solís Ibarra, Tesorera Municipal, L.C. Verónica de La Paz Escamilla Medina y Síndica Municipal, Lic. Norberta Arredondo Méndez, así como el Lic. Evaristo Castro Romero, quien se desempeñó por el periodo del 1 de enero al 3 de agosto de 2012 como Director de Desarrollo Social. Lo anterior con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 144 de la Constitución Política para el Estado de Zacatecas, 74 primer párrafo, fracciones III y V, 78 primer párrafo, fracción I, 93 primer párrafo, fracción IV, 96 fracción I, 97, 99, 179, 182, 183, 184 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable para el Estado de Zacatecas en 2012, 37 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, las Reglas de Operación del 3x1 para Migrantes en los puntos 3.3 y 3.5 aplicables para el

ejercicio 2012 y 5° Numeral 1, fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas vigente en el ejercicio revisado.

- PF-12/43-043.-** Por haber realizado transferencias de recursos de la cuenta del Fondo IV 2011 a la cuenta del Fondo III 2011, por un monto de \$2,136,625.41, para atender las observaciones que con carácter resarcitorio fueron emitidas por la Auditoría Superior de la Federación (ASF), en las que se le solicitó al municipio que reintegrara la cantidad ya mencionada, a la cuenta del Fondo III 2011, para que desde la misma, se programara y aplicara en obras y/o acciones autorizadas en el artículo 33 de la Ley de Coordinación Fiscal; sin embargo, una vez solventada la observación por la ASF, el municipio reintegra dichos recursos nuevamente a la cuenta del Fondo IV 2011. Considerándose como responsables los C.C. Prof. Daniel Solís Ibarra, L.C. Verónica de La Paz Escamilla Medina y Lic. Norberta Arredondo Méndez quienes se desempeñaron por el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012, como Presidente Municipal, Tesorera Municipal y Síndica Municipal, respectivamente, así como al C. Arq. Arturo Castro Camacho, quien se desempeñó por el periodo del 4 de agosto al 31 de diciembre de 2012 como Director de Desarrollo Social. Lo anterior con fundamento en el artículo 10 primer párrafo, fracción III, tercer párrafo incisos b) y d) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012; 33 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 74 fracción III, V, X y XII, 78 fracción I, 93 primer párrafo, fracción IV; 96 fracción I y II, 99,182, 186 y 193 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable para el estado de Zacatecas y 5° Numeral 1, fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, ambos ordenamientos vigentes en el ejercicio 2012.
- PF-12/43-044.-** Por no expedir los cheques de la cuenta de Fondo III para "abono en cuenta del beneficiario", ya que derivado del análisis realizado a los estados de cuenta bancarios, se detectó que dichos cheques fueron depositados en diferentes cuentas bancarias cuyo RFC no corresponde al de los beneficiarios, por un importe total de \$22,148.50, desconociéndose por lo tanto quienes son las personas que cobraron los cheques y en su caso la relación que guardan con los beneficiarios de los mismos. Considerándose como responsables los C.C. Prof. Daniel Solís Ibarra, L.C. Verónica de La Paz Escamilla Medina y Lic. Norberta Arredondo Méndez, quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2012, como Presidente Municipal, Tesorera Municipal y Síndica Municipal, respectivamente. Incumpliendo con lo establecido en los artículos 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, 10 primer párrafo, fracción III, tercer párrafo inciso e) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2012, en correlación con el artículo 102 primer y segundo párrafos de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente en 2012, 74 primer párrafo, fracciones III, V, VIII, X, 78 primer párrafo, fracción I, 93 primer párrafo, fracción IV, 96 primer párrafo, fracción I, 167 segundo párrafo, 184 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio 2012.
- PF-12/43-047.-** Por no expedir los cheques de la cuenta de Fondo III para "abono en cuenta del beneficiario", ya que derivado del análisis realizado a los estados de cuenta bancarios, se detectó que dichos cheques fueron depositados en diferentes cuentas bancarias cuyo RFC no corresponde al de los beneficiarios, por un importe total de \$428,362.39, desconociéndose por lo tanto quienes son las personas que cobraron los cheques y en su caso la relación que guardan con los beneficiarios de los mismos. Considerándose como responsables los C.C. Prof. Daniel Solís Ibarra, L.C. Verónica de La Paz Escamilla Medina y Lic. Norberta Arredondo Méndez, quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2012, como Presidente Municipal, Tesorera Municipal y Síndica Municipal, respectivamente. Incumpliendo con lo establecido en los artículos 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, 10 primer párrafo, fracción III, tercer párrafo inciso e) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2012, en correlación con el artículo 102 primer y segundo párrafos de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente en 2012, 74 primer párrafo, fracciones III, V, VIII, X, 78 primer párrafo, fracción I, 93 primer párrafo, fracción IV, 96 primer párrafo, fracción I, 167 segundo párrafo, 184 y 186 de

la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio 2012.

- PF-12/43-053.-** Por no expedir recibos oficiales de la tesorería municipal por concepto de las aportaciones que realizaron los beneficiarios por la cantidad de \$757,097.50 para la ejecución de obras programadas con recursos de Fondo III. Considerándose como responsables los C.C. Prof. Daniel Solís Ibarra y L.C. Verónica de la Paz Escamilla quienes se desempeñaron durante el periodo del 1º de enero al 31 de diciembre de 2012 como Presidente Municipal y Tesorera Municipal respectivamente. Incumpliendo con lo establecido en los artículos 62, 74 fracción III, V y X, 93 primer párrafo, fracciones II, III y IV, 96 primer párrafo, fracción VII de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas y 5 número 1, primer párrafo, fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, ambos ordenamientos vigentes en el ejercicio 2012.
- PF-12/43-057.-** Por haber programado y autorizado erogaciones de la cuenta operativa del Fondo IV 2012, por un importe de \$454,602.00 para cubrir las aportaciones que le correspondía realizar al club de migrantes respecto a la realización de 5 obras dentro del Programa 3X1. Considerándose como responsables los C.C. Prof. Daniel Solís Ibarra, L.C. Verónica de La Paz Escamilla Medina y Lic. Norberta Arredondo Méndez, quienes se desempeñaron por el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012, como Presidente Municipal, Tesorera Municipal y Síndica Municipal, respectivamente, así como al Lic. Evaristo Castro Romero quien se desempeñó por el periodo del 1 de enero al 3 de agosto de 2012 como Director de Desarrollo Social. Incumpliendo con lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 144 de la Constitución Política para el Estado de Zacatecas, 74 primer párrafo, fracciones III y V, 78 primer párrafo, fracción I, 93 primer párrafo, fracción IV, 96 fracción I, 97, 99, 179, 182, 183, 184 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable para el Estado de Zacatecas, 37 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, las Reglas de Operación del 3x1 para Migrantes en los puntos 3.3 y 3.5 aplicables para el ejercicio 2012 y 5º Numeral 1, fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, todos los ordenamientos vigentes en 2012.
- PF-12/43-060.-** Por no haber incluido en las Actas de Cabildo en las que se aprobaron la aplicación de recursos por concepto de pago de pasivos, el detalle de los nombres de los proveedores y/o acreedores, los bienes y/o servicios proporcionados y los importes a pagar de cada uno de ellos, ya que solamente fueron aprobados importes totales. Considerándose como responsables los C.C. Prof. Daniel Solís Ibarra y L.C. Verónica de La Paz Escamilla Medina quienes se desempeñaron por el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012, como Presidente Municipal y Tesorera Municipal, respectivamente. Incumpliendo con lo establecido en el artículo 119 primer párrafo, fracción III último párrafo, de la Constitución Política del Estado de Zacatecas, 37 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, 41, 49 primer párrafo, fracción I y XV, 50 primer párrafo, fracción VIII, 74 primer párrafo, fracciones III, V, VIII y XII, 75 primer párrafo, fracción I, 93 primer párrafo, fracción IV, 96 primer párrafo, fracción I, 181, 182, 183, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio, aplicable al estado de Zacatecas y 5º Numeral 1, fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio revisado.
- PF-12/43-063.-** Por no establecer un sistema de control adecuado que permita el cumplimiento de las metas y objetivos a efecto de realizar la totalidad de las obras y acciones programadas del Fondo IV, dentro del ejercicio fiscal para la cual fueron autorizadas. Considerándose como responsables los C.C. Prof. Daniel Solís Ibarra, L.C. Verónica de La Paz Escamilla Medina, quienes se desempeñaron durante el periodo del 1º de enero al 31 de diciembre de 2012, como Presidente Municipal y Tesorera Municipal respectivamente, así como los C.C. Lic. Evaristo Castro Romero y Arq. Arturo Castro Camacho quienes se desempeñaron por el periodo del 1º de enero al 03 de agosto de 2012 y del 04 de agosto al 31 de diciembre de 2012, respectivamente, como Directores de Desarrollo Social. Incumpliendo con lo establecido en los artículos 37 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, 10 primer párrafo, fracción III, tercer párrafo, inciso f) del

Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio 2012, 74 primer párrafo, fracciones III, V y X, 93 primer párrafo, fracciones IV y V; 96 primer párrafo, fracciones VI y XV, 99, 179 y 181 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, artículo 119 primer párrafo, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Zacatecas, además del artículo 5 numeral 1, fracciones I, III y V de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio revisado.

- PF-12/43-066.-** Por no expedir los cheques de la cuenta de Fondo IV para "abono en cuenta del beneficiario", ya que derivado del análisis realizado a los estados de cuenta bancarios, se detectó que dichos cheques fueron depositados en diferentes cuentas bancarias cuyo RFC no corresponde al de los beneficiarios, por un importe total de \$40,832.83, desconociéndose por lo tanto quienes son las personas que cobraron los cheques y en su caso la relación que guardan con los beneficiarios de los mismos. Considerándose como responsables los C.C. Prof. Daniel Solís Ibarra, L.C. Verónica de La Paz Escamilla Medina y Lic. Norberta Arredondo Méndez, quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2012, como Presidente Municipal, Tesorera Municipal y Síndica Municipal, respectivamente. Incumpliendo con lo establecido en los artículos 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, 10 primer párrafo, fracción III, tercer párrafo, inciso e) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2012, en correlación con el artículo 102 primer y segundo párrafos de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente en 2012, 74 primer párrafo, fracciones III, V, VIII, X, 78 primer párrafo, fracción I, 93 primer párrafo, fracción IV, 96 primer párrafo, fracción I, 167 segundo párrafo, 184 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas y 5° numeral I, fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio de 2012.
- PF-12/43-069.-** Por no haber cancelado con el sello de "Operado FORTAMUNDF 2012", la documentación comprobatoria correspondiente al Fondo IV, entregada por el municipio de Sombrerete dentro de la Cuenta Pública 2012. Considerándose como responsables los C. Prof. Daniel Solís Ibarra y L.C. Verónica de La Paz Escamilla quienes se desempeñaron por el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012 como Presidente Municipal y Tesorera Municipal, así como los C. Lic. Evaristo Castro Romero y Arq. Arturo Castro Camacho quienes se desempeñaron por el periodo del 1° de enero al 03 de agosto de 2012 y del 04 de agosto al 31 de diciembre de 2012, respectivamente, como Directores de Desarrollo Social. Incumpliendo con lo establecido en el artículo 10 primer párrafo, fracción III, tercer párrafo, inciso c) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012, 74 fracción III, V y X, 93 fracción IV, 96 fracción I, 99 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio, aplicable al Estado de Zacatecas y artículo 5° numeral I, fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio revisado.
- PF-12/43-076.-** Por haber realizado con Recursos Federales del Fondo IV 2011, transferencias a la cuenta bancaria del Fondo III 2011 por la cantidad de \$2,136,625.41, los cuales aún y cuando fueron reintegrados en su totalidad, generaron retraso en la ejecución de las obras y acciones para los que fueron aprobados. Considerándose como responsables los C.C. Prof. Daniel Solís Ibarra, L.C. Verónica de La Paz Escamilla y Lic. Norberta Arredondo Méndez quienes se desempeñaron por el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012 como Presidente Municipal, Tesorera Municipal y Síndica Municipal, respectivamente, así como el C. Arq. Arturo Castro Camacho quien se desempeñó por el periodo del 04 de agosto al 31 de diciembre de 2012, como Director de Desarrollo Social. Incumpliendo con lo establecido en lo establecido en el artículo 10 primer párrafo, fracción III, tercer párrafo incisos b) y d) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012; 37 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 74 fracción III, V, X y XII, 78 fracción I, 93 primer párrafo, fracción IV; 96 fracción I y II, 99, 182, 186 y 193 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable para el estado de Zacatecas y 5° Numeral 1, fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, ambos ordenamientos vigentes en el ejercicio 2012.

- PF-12/43-079.-** Por registrar contablemente en el Sistema Automatizado de Contabilidad Gubernamental (SACG) 7 cheques correspondientes a la cuenta operativa del Programa 3X1, como cheques expedidos, mismos que en la conciliación bancaria del mes de diciembre de 2012 se reportaron en tránsito, y los cuales no se entregaron a los beneficiarios, ocasionando con ello que los informes tanto contables como de avance físico financiero no reflejen la aplicación real de los recursos, y denoten un inadecuado control programático y presupuestal, así como un incumplimiento oportuno de las metas y objetivos del Programa. Considerándose como responsables los C.C. Prof. Daniel Solís Ibarra, L.C. Verónica de La Paz Escamilla y Lic. Norberta Arredondo Méndez, quienes se desempeñaron por el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012 como Presidente Municipal, Tesorera Municipal y Síndica Municipal, respectivamente. Incumpliendo con lo establecido en lo establecido en el artículo 33, 34, 36 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y sus Postulados Básicos de Devengo Contable y Sustancia Económica, 186, 192 y 193 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas y 5° numeral I, fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio revisado.
- PF-12/43-081.-** Por haber expedido 2 cheques de la cuenta bancaria correspondiente al programa APAZU (Programa de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento en Zonas Urbanas) sin la leyenda para "abono en cuenta del beneficiario", ya que al analizar los "listados de movimientos" de la cuenta, dichos cheques aparecen como "cheques pagados" desconociéndose por lo tanto quienes son las personas que cobraron los cheques. Considerándose como responsables los C.C. Prof. Daniel Solís Ibarra, L.C. Verónica de La Paz Escamilla Medina y Lic. Norberta Arredondo Méndez, quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2012, como Presidente Municipal, Tesorera Municipal y Síndica Municipal, respectivamente. Incumpliendo con lo establecido en lo establecido en el artículo 102 primer y segundo párrafos de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente en 2012, 74 primer párrafo, fracciones III, V, VIII, X, 78 primer párrafo fracción I, 93 primer párrafo, fracción IV, 96 primer párrafo, fracción I, 167 segundo párrafo, 184 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas y 5° numeral I, fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio 2012.
- PF-12/43-084.-** Por no expedir los cheques de la cuenta del Programa de Ahorro y Subsidio para la Vivienda "Tu casa" ejercicio 2011 con la leyenda para "abono en cuenta del beneficiario", ya que derivado del análisis realizado a los estados de cuenta bancarios, se detectó que dichos cheques fueron depositados en diferentes cuentas bancarias cuyo RFC no corresponde al de los beneficiarios, desconociéndose por lo tanto quienes son las personas que cobraron los cheques y en su caso la relación que guardan con los beneficiarios de los mismos. Considerándose como responsables los C.C. Prof. Daniel Solís Ibarra, L.C. Verónica de La Paz Escamilla Medina y Lic. Norberta Arredondo Méndez, quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2012, como Presidente Municipal, Tesorera Municipal y Síndica Municipal, respectivamente. Incumpliendo con lo establecido en los artículos 102 primer y segundo párrafos de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente en 2012, 74 primer párrafo, fracciones III, V, VIII, X, 78 primer párrafo, fracción I, 93 primer párrafo, fracción IV, 96 primer párrafo, fracción I, 167 segundo párrafo, 184 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas y 5° numeral I, fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en 2012.
- OP-12/43-001.-** Por no vigilar que la obra pública se ejecute conforme a las normas y presupuestos aprobados y no terminar en tiempo y forma la obra denominada "*Ampliación de red eléctrica en calle Zacatecas colonia ampliación López Mateos, en cabecera municipal*", obra realizada con recursos del Fondo III. Considerándose como responsables los C.C. Profr. Daniel Solís Ibarra, Ing. Javier Quirino Regis, L.C. Jesús Castrejón Valdez quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2012 como Presidente Municipal, Director de Obras y Servicios Públicos y Contralor Municipal respectivamente, así como el Arq. Arturo

Castro Camacho Director de Desarrollo Económico y Social durante el periodo del 04 de agosto al 31 de diciembre de 2012. Incumpliendo con lo establecido en los artículos 20 y 90 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Mismas para el Estado de Zacatecas y artículos 86 primer párrafo fracciones I, VI, X y XVI y 88 primer párrafo fracciones III, V, VI, XI, XII y XIII de su Reglamento, así como en los artículos 74 primer párrafo fracción XXVI, 99 primer párrafo fracción VI, 100 y 102 primer párrafo fracción V y artículos 103, 105 primer párrafo fracciones I, III inciso c) y VIII de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, artículos 17 primer párrafo fracciones V, VI, XVI y XXIV, y 22 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas en relación con el Artículo Tercero Transitorio de la misma Ley, reformado en la Fe de Erratas al Decreto 211 relativo a Reformas y Adiciones de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 15 de diciembre de 2012, así como en el artículo 5 numeral 1 fracciones I y III de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

- OP-12/43-004.-** Por no vigilar que la obra pública se ejecute conforme a las normas y presupuestos aprobados y no terminar en tiempo y forma la obra denominada "Construcción de red de drenaje primario (primera etapa), Niño Artillero", obra realizada mediante el Programa SUMAR (Programa de Infraestructura Social Básica del Estado de Zacatecas). Considerándose como responsables los C.C. Profr. Daniel Solís Ibarra, Ing. Javier Quirino Regis, L.C. Jesús Castrejón Valdez quienes se desempeñaron durante el periodo del 1º de enero al 31 de diciembre de 2012 como Presidente Municipal, Director de Obras y Servicios Públicos y Contralor Municipal respectivamente, así como el Arq. Arturo Castro Camacho Director de Desarrollo Económico y Social durante el periodo del 04 de agosto al 31 de diciembre de 2012. Incumpliendo con lo establecido en los artículos 20 y 90 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Mismas para el Estado de Zacatecas y artículos 86 primer párrafo fracciones I, VI, X y XVI y 88 primer párrafo fracciones III, V, VI, XI, XII y XIII de su Reglamento, así como en los artículos 74 primer párrafo fracción XXVI, 99 primer párrafo fracción VI, 100 y 102 primer párrafo fracción V y artículos 103, 105 primer párrafo fracciones I, III inciso c) y VIII de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, artículos 17 primer párrafo fracciones V, VI, XVI y XXIV, y 22 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas en relación con el Artículo Tercero Transitorio de la misma Ley, reformado en la Fe de Erratas al Decreto 211 relativo a Reformas y Adiciones de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 15 de diciembre de 2012, así como en el artículo 5 numeral 1 fracciones I y III de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.
- OP-12/43-007.-** Por no vigilar que la obra pública se ejecute conforme a las normas y presupuestos aprobados y no terminar en tiempo y forma la obra denominada "*Construcción de biblioteca pública en la comunidad de Villa Insurgentes* " obra realizada mediante el Programa 3x1 para migrantes. Considerándose como responsables los C.C. Profr. Daniel Solís Ibarra, Ing. Javier Quirino Regis, L.C. Jesús Castrejón Valdez quienes se desempeñaron durante el periodo del 1º de enero al 31 de diciembre de 2012 como Presidente Municipal, Director de Obras y Servicios Públicos y Contralor Municipal respectivamente, así como el Arq. Arturo Castro Camacho Director de Desarrollo Económico y Social durante el periodo del 04 de agosto al 31 de diciembre de 2012. Incumpliendo con lo establecido en los artículos 20 y 90 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Mismas para el Estado de Zacatecas y artículos 86 primer párrafo fracciones I, VI, X y XVI y 88 primer párrafo fracciones III, V, VI, XI, XII y XIII de su Reglamento, así como en los artículos 74 primer párrafo fracción XXVI, 99 primer párrafo fracción VI, 100 y 102 primer párrafo fracción V y artículos 103, 105 primer párrafo fracciones I, III inciso c) y VIII de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, artículos 17 primer párrafo fracciones V, VI, XVI y XXIV, y 22 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas en relación con el Artículo Tercero Transitorio de la misma Ley, reformado en la Fe de Erratas al Decreto 211 relativo a Reformas y Adiciones de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 15 de diciembre de 2012, así como en el artículo 5 numeral 1 fracciones I y III de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

- **OP-12/43-010.-** Por no vigilar que la obra pública se ejecute conforme a las normas y presupuestos aprobados y no terminar en tiempo y forma la obra denominada "Construcción de guardería municipal en la cabecera municipal", obra realizada mediante el Programa 3x1 para Migrantes, además de no licitarla de acuerdo a la Legislación vigente ya que por el monto autorizado la obra debió haberse adjudicado mediante Licitación Pública. Considerándose como responsables los C.C. Profr. Daniel Solís Ibarra, Ing. Javier Quirino Regis, L.C. Jesús Castrejón Valdez quienes se desempeñaron durante el periodo del 1º de enero al 31 de diciembre de 2012 como Presidente Municipal, Director de Obras y Servicios Públicos y Contralor Municipal respectivamente, así como el Arq. Arturo Castro Camacho Director de Desarrollo Económico y Social durante el periodo del 04 de agosto al 31 de diciembre de 2012. Incumpliendo con lo establecido en los artículos 20 y 90 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Mismas para el Estado de Zacatecas y artículos 86 primer párrafo fracciones I, VI, X y XVI y 88 primer párrafo fracciones III, V, VI, XI, XII y XIII de su Reglamento, así como en los artículos 74 primer párrafo fracción XXVI, 99 primer párrafo fracción VI, 100 y 102 primer párrafo fracción V y artículos 103, 105 primer párrafo fracciones I, III inciso c) y VIII de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, artículos 17 primer párrafo fracciones V, VI, XVI y XXIV, y 22 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas en relación con el Artículo Tercero Transitorio de la misma Ley, reformado en la Fe de Erratas al Decreto 211 relativo a Reformas y Adiciones de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 15 de diciembre de 2012, así como en el artículo 5 numeral 1 fracciones I y III de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

Derivadas de Pliego de Observaciones:

- **AF-12/43-023-02.-** Por realizar erogaciones con cargo al Presupuesto de Egresos que se comprueban con documentación que no cumple con los requisitos fiscales establecidos en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, efectuadas con la C. Mercedes Flores Flores, por el orden de **\$1,930,000.00**, mediante las pólizas D02608, D02609, D02611, D02612, D02613, D02614, D02615 y D02616. Considerándose como responsables los C.C. Profr. Daniel Solís Ibarra, Lic. Norberta Arredondo Méndez y L.C. Verónica de la Paz Escamilla Medina, Síndico y Tesorera Municipales, durante el periodo del 1º de enero al 15 de septiembre de 2013. Lo anterior con fundamento en los artículos 62, 74, primer párrafo, fracciones III, V, X y XII, 93, primer párrafo, fracción IV y 96, primer párrafo, fracción I, 185, 186 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio, aplicable al Estado de Zacatecas; 29, 29-A y 29-B del Código Fiscal de la Federación, 102, primer y segundo párrafos de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, vigente en el ejercicio fiscal 2012 y artículo 5º numeral 1, primer párrafo, fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, vigente en el ejercicio fiscal 2012.

Derivadas de Recomendaciones:

- **AF-12/43-002-02.-** Por no haber presentado evidencia, información o consideraciones, que compruebe haber atendido en forma específica la acción número AF-12/43-002 Recomendación, emitida por esta Entidad de Fiscalización Superior consistente en implementar las acciones necesarias para que el software utilizado en el departamento de Catastro Municipal emita reportes que contengan como mínimo el número de morosos, los periodos adeudados e importe que representa su cartera vencida, con el fin de contar información veraz y oportuna que permita implementar medidas de manera inmediata para abatir el rezago en el cobro del Impuesto Predial. Considerándose como responsables las C.C. Lic. Norberta Arredondo Méndez y L.C. Verónica de la Paz Escamilla Medina, Síndico y Tesorera Municipales, durante el periodo del 1º de enero al 15 de septiembre de 2013. Lo anterior en desapego a los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la



Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas y artículos 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

- **AF-12/43-006-02.-** Por no haber presentado evidencia, información o consideraciones, con las que compruebe haber atendido en forma específica la acción número AF-12/43-006 Recomendación, emitida por esta Entidad de Fiscalización Superior consistente en obtener para todas las operaciones de traslado de dominio, copia del contrato de compra-venta en el cual se cita el valor declarado por las partes, es decir, el valor de la operación, para que al cotejarlo con el consignado en el avalúo se pueda aplicar el cobro de la tasa señalada en la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Zacatecas. Considerándose como responsables las CC. Lic. Norberta Arredondo Méndez y L.C. Verónica de la Paz Escamilla Medina, Síndico y Tesorera Municipales, durante el periodo del 1º de enero al 15 de septiembre de 2013. Lo anterior en desapego a los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas y artículos 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.
- **AF-12/43-017-02.-** Por no haber presentado evidencia, información o consideraciones, con las que compruebe haber atendido en forma específica la acción número AF-12/43-017 Recomendación, emitida por esta Entidad de Fiscalización Superior consistente en que la Tesorería Municipal realice los pagos relacionados con gasto corriente directamente en forma electrónica, mediante abono en cuenta bancaria de los beneficiarios, motivo por el cual los cheques deberán ser expedidos para “abono en cuenta del beneficiario”, con la finalidad de demostrar que los pagos se realizaron a los beneficiarios de los cheques, siendo estos quien expiden las facturas y/o comprobantes que el Municipio presenta como soporte documental, con el fin de que comprueben y justifiquen los recursos erogados. Considerándose como responsables los C.C. Profr. Daniel Solís Ibarra, Presidente Municipal durante el periodo del 12 de julio al 15 de septiembre de 2013, Lic. Norberta Arredondo Méndez y L.C. Verónica de la Paz Escamilla Medina, Síndico y Tesorera Municipales, durante el periodo del 1º de enero al 15 de septiembre de 2013. Lo anterior en desapego a los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas y 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.
- **AF-12/43-030-02.-** Por no haber presentado evidencia, información o consideraciones, con las que compruebe haber atendido en forma específica la acción número AF-12/43-030 Recomendación, emitida por esta Entidad de Fiscalización Superior consistente en apegarse estrictamente con lo establecido en el reglamento de viáticos, evitando efectuar gastos a comprobar distintos a este concepto. Considerándose como responsables los C.C. Profr. Daniel Solís Ibarra, Presidente Municipal durante el periodo del 12 de julio al 15 de septiembre de 2013, Lic. Norberta Arredondo Méndez y L.C. Verónica de la Paz Escamilla Medina, Síndico y Tesorera Municipales, durante el periodo del 1º de enero al 15 de septiembre de 2013. Lo anterior en desapego a los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas y 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.
- **AF-12/43-034-02.-** Por no haber presentado evidencia, información o consideraciones, con las que compruebe haber atendido en forma específica la acción número AF-12/43-034 Recomendación, emitida por esta Entidad de Fiscalización Superior consistente en efectuar la circularización correspondiente, a efecto de confirmar cada uno de los saldos con sus Proveedores, a fin de que se programe su pago y/o se depuren aquellos saldos que no acrediten su existencia previa autorización

del H. Ayuntamiento, con el objetivo de que los Estados Financieros presenten la situación financiera real del municipio. Considerándose como responsables los C.C. Profr. Daniel Solís Ibarra, Presidente Municipal durante el periodo del 12 de julio al 15 de septiembre de 2013, Lic. Norberta Arredondo Méndez y L.C. Verónica de la Paz Escamilla Medina, Síndico y Tesorera Municipales, durante el período del 1º de enero al 15 de septiembre de 2013. Lo anterior en desapego a los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas y 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

- AF-12/43-036-02.-** Por no haber presentado evidencia, información o consideraciones, con las que compruebe haber atendido en forma específica la acción número AF-12/43-036 Recomendación, emitida por esta Entidad de Fiscalización Superior consistente en programar y efectuar el entero por concepto del Impuesto para la Universidad Autónoma de Zacatecas a la Secretaría de Finanzas del Estado de Zacatecas, esto en virtud de que son recursos que no corresponden al municipio, además de ser una obligación enterarlos. Considerándose como responsables los C.C. Profr. Daniel Solís Ibarra, Presidente Municipal durante el periodo del 12 de julio al 15 de septiembre de 2013, Lic. Norberta Arredondo Méndez y L.C. Verónica de la Paz Escamilla Medina, Síndico y Tesorera Municipales, durante el período del 1º de enero al 15 de septiembre de 2013. Lo anterior en desapego a los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas y 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.
- PF-12/43-010-02.-** Por no haber presentado evidencia, información o consideraciones, con las que compruebe haber atendido en forma específica la acción número PF-12/43-010 Recomendación, emitida por esta Entidad de Fiscalización Superior consistente en que los tesoreros municipales realicen los pagos relacionados con Recursos Federales directamente en forma electrónica, mediante abono en las cuentas bancarias de los beneficiarios, motivo por el cual, los cheques deberán ser expedidos para "abono en cuenta del beneficiario", con la finalidad de que se demuestre que los pagos se realizaron al beneficiario de los cheques, siendo estos quien expiden las facturas y/o comprobantes que el Municipio presenta como soporte documental, con el fin de que comprueben y justifiquen los recursos erogados, transparentando la correcta aplicación de los recursos. Considerándose como responsables las C.C. Lic. Norberta Arredondo Méndez y L.C. Verónica de la Paz Escamilla Medina, Síndico y Tesorera Municipales, durante el período del 1º de enero al 15 de septiembre de 2013. Lo anterior en desapego a los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas y 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.
- PF-12/43-019-02.-** Por no haber presentado evidencia, información o consideraciones, con las que compruebe haber atendido en forma específica la acción número PF-12/43-019 Recomendación, emitida por esta Entidad de Fiscalización Superior consistente en que dentro del rubro de Gastos Indirectos, los recursos sean aplicados para el apoyo a la operación, supervisión y seguimiento de la realización de las obras y acciones del Fondo III, señaladas en el artículo 33 Primer Párrafo, inciso a) y b) de la Ley de Coordinación Fiscal y no se destinen a la adquisición de bienes muebles, entendiendo que el gasto es una erogación de dinero que luego no es posible recuperar y un activo fijo es el conjunto de bienes tangibles que se utilizan para la realización de las actividades del municipio y que se desmeritan por el uso y transcurso del tiempo, motivo por el cual al realizar adquisiciones de activo fijo éstas se deben de incorporar al patrimonio del municipio por lo que contablemente no se puede considerar como un gasto. Considerándose como responsables los C.C. Lic. Norberta Arredondo Méndez y Arq. Arturo Castro Camacho, quienes se desempeñaron como

Síndica Municipal y Director de Desarrollo Social, durante el periodo del 1 de enero al 15 de septiembre de 2013, respectivamente. Lo anterior en desapego a los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas y 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

- **PF-12/43-022-02.-** Por no haber presentado evidencia, información o consideraciones, con las que compruebe haber atendido en forma específica la acción número PF-12/43-022 Recomendación, emitida por esta Entidad de Fiscalización Superior consistente en que la documentación comprobatoria que sustenta las erogaciones realizadas con Recursos Federales del Fondo III, sea cancelada con el sello de “Operado” identificándose con el nombre del fondo o programa respectivo y del ejercicio al que corresponda, para el caso del Fondo III, “Operado FISM año”, en cumplimiento a las disposiciones aplicables. Considerándose como responsables los C.C. Lic. Norberta Arredondo Méndez y Arq. Arturo Castro Camacho, quienes se desempeñaron como Síndica Municipal y Director de Desarrollo Social, durante el periodo del 1 de enero al 15 de septiembre de 2013, respectivamente. Lo anterior en desapego a los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas y 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.
- **PF-12/43-028-02.-** Por no haber presentado evidencia, información o consideraciones, con las que compruebe haber atendido en forma específica la acción número PF-12/43-028 Recomendación, emitida por esta Entidad de Fiscalización Superior consistente en que la tesorería municipal realice los pagos relacionados con Recursos Federales directamente en forma electrónica, mediante abono en las cuentas bancarias de los beneficiarios, por concepto de adquisición de bienes o servicios, estos es, deberán de hacerse mediante cheque nominativo a nombre del proveedor, contratista o prestador del servicio con la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario” o mediante transferencia electrónica de la cuenta bancaria del municipio a la cuenta bancaria del proveedor contratista o prestador del servicio, en cumplimiento con lo establecido en las disposiciones aplicables al ejercicio que corresponda. Considerándose como responsables las C.C. Lic. Norberta Arredondo Méndez y L.C. Verónica de La Paz Escamilla Medina, quienes se desempeñaron como Síndico Municipal y Tesorera Municipal, durante el periodo del 1 de enero al 15 de septiembre de 2013, respectivamente. Lo anterior en desapego a los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas y 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.
- **PF-12/43-032-02.-** Por no haber presentado evidencia, información o consideraciones, con las que compruebe haber atendido en forma específica la acción número PF-12/43-032 Recomendación, emitida por esta Entidad de Fiscalización Superior consistente en que la tesorería municipal realice los pagos relacionados con Recursos Federales directamente en forma electrónica, mediante abono en las cuentas bancarias de los beneficiarios, por concepto de adquisición de bienes o servicios, esto es, deberán de hacerse mediante cheque nominativo a nombre del proveedor, contratista o prestador del servicio con la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario” o mediante transferencia electrónica de la cuenta bancaria del municipio a la cuenta bancaria del proveedor contratista o prestador del servicio. Considerándose como responsables las C.C. Lic. Norberta Arredondo Méndez y L.C. Verónica de La Paz Escamilla Medina, quienes se desempeñaron como Síndico Municipal y Tesorera Municipal, durante el periodo del 1 de enero al 15 de septiembre de 2013, respectivamente. Lo anterior en desapego a los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del

Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas y 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

- **PF-12/43-038-02.-** Por no haber presentado evidencia, información o consideraciones, con las que compruebe haber atendido en forma específica la acción número PF-12/43-038 Recomendación, emitida por esta Entidad de Fiscalización Superior consistente en que las obras y acciones aprobadas para ser ejecutadas dentro del Programa 3X1 para Migrantes, limite su aportación a lo establecido en las Reglas de Operación de dicho programa, en las que señala como estructura financiera la siguiente: el 25% corresponderá al Gobierno, el 25% a los Clubes u Organizaciones de Migrantes y el 50% restante a Gobiernos de las Entidades Federativas y los Municipios. Considerándose como responsables los C.C. Lic. Norberta Arredondo Méndez y Arq. Arturo Castro Camacho, quienes se desempeñaron como Síndica Municipal y Director de Desarrollo Social, durante el periodo del 1 de enero al 15 de septiembre de 2013, respectivamente. Lo anterior en desapego a los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas y 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.
- **PF-12/43-041-02.-** Por no haber presentado evidencia, información o consideraciones, con las que compruebe haber atendido en forma específica la acción número PF-12/43-041 Recomendación, emitida por esta Entidad de Fiscalización Superior consistente en que dentro del rubro de Gastos Indirectos, los recursos sean aplicados para el apoyo a la operación, supervisión y seguimiento de la realización de las obras y acciones del Fondo III señaladas en el artículo 33 Primer Párrafo, inciso a) y b) de la Ley de Coordinación Fiscal y no se destinen a la adquisición de bienes muebles, entendiéndose que el gasto es una erogación de dinero que luego no es posible recuperar y un activo fijo es el conjunto de bienes tangibles que se utilizan para la realización de las actividades del municipio y que se desmeritan por el uso y transcurso del tiempo, motivo por el cual al realizar adquisiciones de activo fijo éstos se deben de incorporar al patrimonio del municipio por lo que contablemente no se puede considerar como un gasto. Considerándose como responsables los C.C. Lic. Norberta Arredondo Méndez y Arq. Arturo Castro Camacho, quienes se desempeñaron como Síndica Municipal y Director de Desarrollo Social, durante el periodo del 1 de enero al 15 de septiembre de 2013, respectivamente. Lo anterior en desapego a los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas y 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.
- **PF-12/43-045-02.-** Por no haber presentado evidencia, información o consideraciones, con las que compruebe haber atendido en forma específica la acción número PF-12/43-045 Recomendación, emitida por esta Entidad de Fiscalización Superior consistente en que la tesorería municipal realice los pagos relacionados con Recursos Federales directamente en forma electrónica, mediante abono en las cuentas bancarias de los beneficiarios, por concepto de adquisición de bienes o servicios, esto es, deberán de hacerse mediante cheque nominativo a nombre del proveedor, contratista o prestador del servicio con la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario” o mediante transferencia electrónica de la cuenta bancaria del municipio a la cuenta bancaria del proveedor contratista o prestador del servicio, en cumplimiento con lo establecido en las disposiciones aplicables al ejercicio que corresponda. Considerándose como responsables las C.C. Lic. Norberta Arredondo Méndez y L.C. Verónica de La Paz Escamilla Medina, quienes se desempeñaron como Síndica Municipal y Tesorera Municipal, durante el periodo del 1 de enero al 15 de septiembre de 2013, respectivamente. Lo anterior en desapego a los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del

Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas y 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

- **PF-12/43-048-02.-** Por no haber presentado evidencia, información o consideraciones, con las que compruebe haber atendido en forma específica la acción número PF-12/43-048 Recomendación, emitida por esta Entidad de Fiscalización Superior consistente en que los pagos realizados por tesorería relacionados con Recursos Federales directamente en forma electrónica, mediante abono en las cuentas bancarias de los beneficiarios, por concepto de adquisición de bienes o servicios, esto es, deberán de hacerse mediante cheque nominativo a nombre del proveedor, contratista o prestador del servicio con la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario” o mediante transferencia electrónica de la cuenta bancaria del municipio a la cuenta bancaria del proveedor contratista o prestador del servicio. Considerándose como responsables las C.C. Lic. Norberta Arredondo Méndez y L.C. Verónica de La Paz Escamilla Medina, quienes se desempeñaron como Síndica Municipal y Tesorera Municipal, durante el periodo del 1 de enero al 15 de septiembre de 2013, respectivamente. Lo anterior en desapego a los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas y 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.
- **PF-12/43-051-02.-** Por no haber presentado evidencia, información o consideraciones, con las que compruebe haber atendido en forma específica la acción número PF-12/43-051 Recomendación, emitida por esta Entidad de Fiscalización Superior consistente en que la documentación comprobatoria de las erogaciones realizadas con recursos del Fondo III deben contar con la totalidad de los requisitos fiscales que establece el artículo 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación. Considerándose como responsables los C.C. Lic. Norberta Arredondo Méndez, L.C. Verónica de La Paz Escamilla Medina y Arq. Arturo Castro Camacho, quienes se desempeñaron como Síndica Municipal, Tesorera Municipal y Director de Desarrollo Social, durante el periodo del 1 de enero al 15 de septiembre de 2013. Lo anterior en desapego a los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas y 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.
- **PF-12/43-054-02.-** Por no haber presentado evidencia, información o consideraciones, con las que compruebe haber atendido en forma específica la acción número PF-12/43-054 Recomendación, emitida por esta Entidad de Fiscalización Superior consistente en que la programación de obras y acciones del Fondo III, en las que se acuerde que habrá aportación de beneficiarios, se expida el recibo oficial correspondiente, integrando en los expedientes unitarios respectivos, la documentación financiera que se genere. Considerándose como responsables los C.C. Lic. Norberta Arredondo Méndez, L.C. Verónica de La Paz Escamilla Medina y Arq. Arturo Castro Camacho, quienes se desempeñaron como Síndica Municipal, Tesorera Municipal y Director de Desarrollo Social, durante el periodo del 1 de enero al 15 de septiembre de 2013. Lo anterior en desapego a los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas y 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.
- **PF-12/43-058-02.-** Por no haber presentado evidencia, información o consideraciones, con las que compruebe haber atendido en forma específica la acción número PF-12/43-058 Recomendación, emitida por esta Entidad de Fiscalización Superior consistente en que las obras y acciones aprobadas para ser ejecutadas dentro del Programa 3X1 para Migrantes, limite su aportación a lo establecido en las Reglas de Operación de dicho programa, en las que señala como estructura financiera la siguiente: el 25% corresponderá al Gobierno, el 25% a los Clubes u Organizaciones de Migrantes y

el 50% restante a Gobiernos de las Entidades Federativas y los Municipios. Considerándose como responsables las C.C. Lic. Norberta Arredondo Méndez y L.C. Verónica de la Paz Escamilla Medina, quienes se desempeñaron como Síndica Municipal y Tesorera Municipal, durante el periodo del 1 de enero al 15 de septiembre de 2013, respectivamente. Lo anterior en desapego a los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas y 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

- PF-12/43-061-02.-** Por no haber presentado evidencia, información o consideraciones, con las que compruebe haber atendido en forma específica la acción número PF-12/43-061 Recomendación, emitida por esta Entidad de Fiscalización Superior consistente en que la aplicación de recursos del Fondo IV específicamente dentro del rubro de pago de pasivos, éstos deben ser aprobados por el Ayuntamiento incluyendo en las actas correspondientes, el detalle de los nombres de los proveedores y/o acreedores, los bienes y/o servicios proporcionados y los importes a pagar de cada uno de ellos, con la finalidad de transparentar el destino de aplicación de los recursos ejercidos. Considerándose como responsables las C.C. Lic. Norberta Arredondo Méndez y L.C. Verónica de la Paz Escamilla Medina, quienes se desempeñaron como Síndica Municipal y Tesorera Municipal, durante el periodo del 1 de enero al 15 de septiembre de 2013, respectivamente. Lo anterior en desapego a los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas y 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.
- PF-12/43-067-02.-** Por no haber presentado evidencia, información o consideraciones, con las que compruebe haber atendido en forma específica la acción número PF-12/43-067 Recomendación, emitida por esta Entidad de Fiscalización Superior consistente en que la tesorería municipal realice los pagos relacionados con Recursos Federales directamente en forma electrónica, mediante abono en las cuentas bancarias de los beneficiarios, por concepto de adquisición de bienes o servicios, esto es, deberán de hacerse mediante cheque nominativo a nombre del proveedor, contratista o prestador del servicio con la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario” o mediante transferencia electrónica de la cuenta bancaria del municipio a la cuenta bancaria del proveedor contratista o prestador del servicio, en cumplimiento con lo establecido en las disposiciones aplicables al ejercicio que corresponda. Considerándose como responsables las C.C. Lic. Norberta Arredondo Méndez y L.C. Verónica de la Paz Escamilla Medina, quienes se desempeñaron como Síndica Municipal y Tesorera Municipal, durante el periodo del 1 de enero al 15 de septiembre de 2013, respectivamente. Lo anterior en desapego a los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas y 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.
- PF-12/43-070-02.-** Por no haber presentado evidencia, información o consideraciones, con las que compruebe haber atendido en forma específica la acción número PF-12/43-070 Recomendación, emitida por esta Entidad de Fiscalización Superior consistente en que la documentación comprobatoria que sustenta las erogaciones realizadas con Recursos Federales del Fondo IV, sea cancelada con el sello de “Operado” identificándose con el nombre del fondo o programa respectivo y del ejercicio al que corresponda, para el caso del Fondo IV, “Operado FORTAMUNDF <año>”. Considerándose como responsables las C.C. Lic. Norberta Arredondo Méndez y L.C. Verónica de la Paz Escamilla Medina, quienes se desempeñaron como Síndica Municipal y Tesorera Municipal, durante el periodo del 1 de enero al 15 de septiembre de 2013, respectivamente. Lo anterior en desapego a los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio

aplicable en el Estado de Zacatecas y 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

- **PF-12/43-077-02.-** Por no haber presentado evidencia, información o consideraciones, con las que compruebe haber atendido en forma específica la acción número PF-12/43-077 Recomendación, emitida por esta Entidad de Fiscalización Superior consistente en que respecto al manejo de los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento Municipal (Fondo IV) se abstenga de realizar transferencias a otras cuentas bancarias, con la finalidad de que en dicha cuenta bancaria se cuente con la totalidad de los recursos asignados en el ejercicio fiscal respectivo y se realice la totalidad de las obras y/o acciones programadas. Considerándose como responsables las C.C. Lic. Norberta Arredondo Méndez y L.C. Verónica de la Paz Escamilla Medina, quienes se desempeñaron como Síndica Municipal y Tesorera Municipal, durante el periodo del 1 de enero al 15 de septiembre de 2013, respectivamente. Lo anterior en desapego a los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas y 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.
- **PF-12/43-082-02.-** Por no haber presentado evidencia, información o consideraciones, con las que compruebe haber atendido en forma específica la acción número PF-12/43-082 Recomendación, emitida por esta Entidad de Fiscalización Superior consistente en que los pagos relacionados con Recursos Federales por concepto de adquisición de bienes o servicios, deberán hacerse mediante cheque nominativo a nombre del proveedor, contratista o prestador del servicio con la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario” o mediante transferencia electrónica de la cuenta bancaria del municipio a la cuenta bancaria del proveedor contratista o prestador del servicio. Considerándose como responsables las C.C. Lic. Norberta Arredondo Méndez y L.C. Verónica de la Paz Escamilla Medina, quienes se desempeñaron como Síndica Municipal y Tesorera Municipal, durante el periodo del 1 de enero al 15 de septiembre de 2013, respectivamente. Lo anterior en desapego a los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas y 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.
- **PF-12/43-085-02.-** Por no haber presentado evidencia, información o consideraciones, con las que compruebe haber atendido en forma específica la acción número PF-12/43-085 Recomendación, emitida por esta Entidad de Fiscalización Superior consistente en que los pagos relacionados con Recursos Federales por concepto de adquisición de bienes o servicios, deberán hacerse mediante cheque nominativo a nombre del proveedor, contratista o prestador del servicio con la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario” o mediante transferencia electrónica de la cuenta bancaria del municipio a la cuenta bancaria del proveedor contratista o prestador del servicio. Considerándose como responsables las C.C. Lic. Norberta Arredondo Méndez y L.C. Verónica de la Paz Escamilla Medina, quienes se desempeñaron como Síndica Municipal y Tesorera Municipal, durante el periodo del 1 de enero al 15 de septiembre de 2013, respectivamente. Lo anterior en desapego a los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas y 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.
- **OP-12/43-013-02.-** Por no haber presentado evidencia, información o consideraciones, con las que compruebe haber atendido en forma específica la acción número OP-12/43-013 Recomendación, emitida por esta Entidad de Fiscalización Superior consistente en que el municipio tome las medidas que sean pertinentes para llevar a cabo la integración de los expedientes unitarios de la obra con toda la documentación que se debe generar en las diferentes fases de ejecución de las obras, tales como

actas de entrega recepción, finiquito, fianzas de anticipo, cumplimiento y vicios ocultos. Considerándose como responsables los CC. Lic. Norberta Arredondo Méndez Síndica Municipal y Arq. Arturo Castro Camacho Director de Desarrollo Social, durante el periodo del 1 de enero al 15 de septiembre de 2013. Lo anterior en desapego a los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas y 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

- **OP-12/43-015-02.-** Por no haber presentado evidencia, información o consideraciones, con las que compruebe haber atendido en forma específica la acción número OP-12/43-015 Recomendación, emitida por esta Entidad de Fiscalización Superior consistente en que el municipio tome las medidas que crea necesarias, con el objeto de dar el mantenimiento adecuado a las instalaciones con el fin de preservar la ecología, los recursos naturales y el medio ambiente al momento de almacenar los desechos provenientes del servicio de recolección de basura, para dar cumplimiento a la normatividad aplicable en esta materia y de esta manera contribuir y evitar un impacto ambiental irreversible. Considerándose como responsables los CC. Lic. Norberta Arredondo Méndez Síndica Municipal e Ing. Javier Quirino Regis Director de Obras y Servicios Públicos, durante el periodo del 1 de enero al 15 de septiembre de 2013. Lo anterior en desapego a los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas y 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.
- **OP-12/43-017-02.-** Por no haber presentado evidencia, información o consideraciones, con las que compruebe haber atendido en forma específica la acción número OP-12/43-017 Recomendación, emitida por esta Entidad de Fiscalización Superior consistente en que el municipio tome las medidas que sean pertinentes, con el objeto de implementar los mecanismos que sean necesarios para incrementar el grado de confiabilidad en las instalaciones y el servicio para la matanza y conservación de cárnicos en condiciones de sanidad e higiene, asimismo para dar cumplimiento a la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y sus Reglamentos en materia de residuos peligrosos y contaminación atmosférica, así como del suelo y del subsuelo y a la Ley de Aguas Nacionales. Considerándose como responsables los CC. CC. Lic. Norberta Arredondo Méndez Síndica Municipal e Ing. Javier Quirino Regis e Ing. Leoncio Eduardo González Cortez Directores de Obras y Servicios Públicos durante el periodo del 1 de enero al 15 de septiembre de 2013. Lo anterior en desapego a los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas y 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

Derivadas de Solicitud de Intervención del Órgano Interno de Control:

- **AF-12/43-031-02,** Por no atender la Solicitud de Intervención del Órgano Interno de Control, emitida por el Órgano de Fiscalización Superior del Estado, en relación a los resultados obtenidos de la fiscalización de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2012. Considerándose como responsable el L.C. Jesús Castrejón Valdez, Contralor Municipal, durante el período del 1° de enero al 15 de septiembre de 2013. Lo anterior en desapego a los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 103 primer párrafo, 105 primer párrafo, fracción VIII, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas; así como los artículos 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de

Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipio de Zacatecas vigente en el ejercicio fiscal 2013.

4. PROCEDIMIENTO PARA EL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES RESARCITORIAS por la cantidad de **\$6,044,003.78 (SEIS MILLONES CUARENTA Y CUATRO MIL TRES PESOS 78/100 M.N.)**, derivado de la no solventación del Pliego de Observaciones número **ASE-PO-43-2012-43/2013**, a integrantes de la Administración Municipal por el periodo del **1 de enero al 31 de diciembre de 2012**, relativo a las siguientes acciones y presuntos responsables:

- AF-12/43-009-01.-** Por el orden de **\$1,629,800.00 (UN MILLÓN SEISCIENTOS VEINTINUEVE MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M.N.)**, por erogaciones con cargo al Presupuesto de Egresos realizados mediante los cheques números 17407, 18698 y 18699 de la cuenta bancaria número 0547953584 a nombre del “Municipio de Sombrerete”, de la Institución Banco Mercantil del Norte, S.A., no presentando la documentación que dé certeza fehaciente de que los pagos se realizaron al prestador de servicios, y consecuentemente de que éste como contraprestación llevó a cabo los servicios señalados en los contratos números MSO-SERV-002/2012, MSO-SERV-003/2012 y MSO-SERV-004/2012. Considerándose como responsables los CC. Profr. Daniel Solís Ibarra, Lic. Norberta Arredondo Méndez y L.C. Verónica de la Paz Escamilla Medina quienes se desempeñaron durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012 como Presidente, Síndica y Tesorera, funcionarios Municipales, respectivamente. En la modalidad de Responsables Directos todos los mencionados. Lo anterior con fundamento en los artículos 62, 74 primer párrafo, fracciones VIII y XII, 75 primer párrafo, fracción I, 78 primer párrafo, fracción I, 93 primer párrafo, fracciones III y IV, 96 primer párrafo, fracciones I y II, 169, 177, 184, 185, 186 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, 102 primer y segundo párrafos en relación con el artículo 133 primer párrafo, fracción III de la Ley de Impuesto Sobre la Renta, 1 y 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, y los artículos 6, 7, 27, 37 primer párrafo, fracción I, 39 y 42 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, en relación con el Artículo Tercero Transitorio de la misma Ley, reformado en la Fe de Erratas al Decreto 211 relativo a Reformas y Adiciones de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 15 de diciembre de 2012, así como el artículo 2 Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal del Año 2012 del Municipio de Sombrerete, Zacatecas.
- AF-12/43-014-01.-** Por el orden de **\$492,317.86 (CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS DIECISIETE PESOS 86/100 M.N.)**, por realizar pagos excedentes en las percepciones otorgadas al Presidente y Síndica Municipales contenidas en la reforma a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas en el Decreto número 75. Considerándose como responsables los CC. Profr. Daniel Solís Ibarra, Lic. Norberta Arredondo Méndez y L.C. Verónica de la Paz Escamilla Medina quienes se desempeñaron durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012 como Presidente, Síndica y Tesorera, funcionarios Municipales, respectivamente. En la modalidad de Responsable Directo por \$310,935.76 y Responsable Subsidiario por \$181,382.10, el primero de los mencionados, como Responsable Directa por \$181,382.10 y Responsable Subsidiaria por \$310,935.76, la segunda mencionada y Responsable Directa por \$492,317.86 la última funcionaria. Lo anterior con fundamento en los artículos 62, 74 primer párrafo, fracciones VIII y XII, 75 primer párrafo, fracción I, 78 primer párrafo, fracción I, 93 primer párrafo, fracción IV, 96 primer párrafo, fracciones I y II y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, artículos 71 y 160 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, en relación con los Transitorios Tercero, Sexto y Séptimo del Decreto No. 75 que contiene Reformas y Adiciones a Diversas Disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Zacatecas de fecha 11 de diciembre de 2010, en el suplemento 99 y los artículos 7, 37 primer párrafo, fracción I, 39 y 42 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, en relación con el Artículo Tercero Transitorio de la misma Ley, reformado en la Fe de Erratas al Decreto 211 relativo a Reformas y Adiciones de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 15 de diciembre de 2012.



- AF-12/43-021-01.-** Por el orden de **\$260,000.00 (DOSCIENTOS SESENTA MIL PESOS 00/100 M.N.)**, erogaciones con cargo al Presupuesto de Egresos que se comprueban con documentación que no cumple con los requisitos fiscales establecidos en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, efectuadas con el C. Salvador Villalobos García además de no presentar la documentación comprobatoria que corresponda al gasto realizado, a efecto de acreditar la existencia y recepción de los bienes y/o servicios adquiridos con un proveedor debidamente inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes. Considerándose como responsables los CC. Profr. Daniel Solís Ibarra, Lic. Norberta Arredondo Méndez y L.C. Verónica de la Paz Escamilla Medina quienes se desempeñaron durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012 como Presidente, Síndica y Tesorera, funcionarios Municipales, respectivamente. En la modalidad de Responsables Subsidiarios los primeros dos mencionados y como Responsable Directa la última señalada. Lo anterior con fundamento en los artículos 62, 74 primer párrafo, fracciones VIII y XII, 75 primer párrafo, fracción I, 78 primer párrafo, fracción I, 93 primer párrafo, fracciones III y IV, 96 primer párrafo, fracciones I y II, 169, 184, 185, 186 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, 102 primer y segundo párrafos en relación con el artículo 133 primer párrafo, fracción III de la Ley de Impuesto Sobre la Renta, y los artículos 6, 7, 27, 37 primer párrafo, fracción I, 39 y 42 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, en relación con el Artículo Tercero Transitorio de la misma Ley, reformado en la Fe de Erratas al Decreto 211 relativo a Reformas y Adiciones de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 15 de diciembre de 2012.
- AF-12/43-023-01.-** Por el orden de **\$1,389,000.00 (UN MILLÓN TRESCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL PESOS 00/100 M.N.)**, erogaciones con cargo al Presupuesto de Egresos que se comprueban con documentación que no cumple con los requisitos fiscales establecidos en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, efectuadas con la C. Mercedes Flores Flores además de no presentar la documentación comprobatoria que corresponda al gasto realizado, a efecto de acreditar la existencia y recepción de los bienes y/o servicios adquiridos con un proveedor debidamente inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes. Considerándose como responsables los CC. Profr. Daniel Solís Ibarra, Lic. Norberta Arredondo Méndez y L.C. Verónica de la Paz Escamilla Medina quienes se desempeñaron durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012 como Presidente, Síndica y Tesorera, funcionarios Municipales, respectivamente. En la modalidad de Responsables Subsidiarios los primeros dos mencionados y como Responsable Directa la última señalada. Lo anterior con fundamento en los artículos 62, 74 primer párrafo, fracciones VIII y XII, 75 primer párrafo, fracción I, 78 primer párrafo, fracción I, 93 primer párrafo, fracciones III y IV, 96 primer párrafo, fracciones I y II, 169, 184, 185, 186 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, 102 primer y segundo párrafos en relación con el artículo 133 primer párrafo, fracción III de la Ley de Impuesto Sobre la Renta, y los artículos 6, 7, 27, 37 primer párrafo, fracción I, 39 y 42 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, en relación con el Artículo Tercero Transitorio de la misma Ley, reformado en la Fe de Erratas al Decreto 211 relativo a Reformas y Adiciones de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 15 de diciembre de 2012.
- AF-12/43-027-01.-** Por el orden de **\$1,995,492.22 (UN MILLÓN NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS 22/100 M.N.)**, por erogaciones dentro del rubro de Deudores Diversos de los cuales no exhiben la comprobación y/o recuperación de los recursos erogados de conformidad a los plazos establecidos para tal efecto, así como en los que presenta el soporte documental, no se justifica la aplicación de los recursos en actividades propias del municipio. Considerándose como responsables los CC. Profr. Daniel Solís Ibarra, Lic. Norberta Arredondo Méndez y L.C. Verónica de la Paz Escamilla Medina quienes se desempeñaron durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012 como Presidente, Síndica y Tesorera, funcionarios Municipales, respectivamente. En la modalidad de Responsables Subsidiarios los primeros dos mencionados y como Responsable Directa la última señalada. Lo anterior con fundamento en los artículos 62, 74 primer párrafo, fracciones VIII y XII, 75 primer párrafo, fracción I, 78 primer párrafo, fracción I, 93 primer párrafo, fracción III, 96 primer párrafo, fracciones I y II, 169, 177, 179, 181, 184, 185, 186 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de

Zacatecas, 102 primer y segundo párrafos de la Ley de Impuesto Sobre la Renta, 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación y los artículos 6, 7, 27, 37 primer párrafo, fracción I, 39, 42 y 44 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, en relación con el Artículo Tercero Transitorio de la misma Ley, reformado en la Fe de Erratas al Decreto 211 relativo a Reformas y Adiciones de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 15 de diciembre de 2012, así como el artículo 1 y 42 de Ley General de Contabilidad Gubernamental.

- **PF-12/43-017-01.-** Por el orden de **\$34,210.14 (TREINTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS DIEZ PESOS 14/100 M.N.)**, por realizar erogaciones dentro de la vertiente de Gastos Indirectos para adquirir mobiliario y equipo de cómputo, mismos que representan un activo y forman parte del patrimonio del municipio y no se puede considerar como un gasto, considerándose por lo tanto como un gasto improcedente. Considerándose como responsables los CC. Profr. Daniel Solís Ibarra, Lic. Norberta Arredondo Méndez, y L.C. Verónica de la Paz Escamilla Medina quienes se desempeñaron durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012 como Presidente, Síndica y Tesorera, funcionarios Municipales, respectivamente así como los C. Lic. Evaristo Castro Romero y Arq. Arturo Castro Camacho quienes se desempeñaron por el periodo del 1º de enero al 03 de agosto de 2012 y del 04 de agosto al 31 de diciembre de 2012, respectivamente, como Directores de Desarrollo Social. En la modalidad de Responsables Subsidiarios los primeros dos mencionados y como Responsables Directos el resto de los funcionarios que se señalan. Lo anterior con fundamento en el artículo 33 primer párrafo, incisos a y b) y tercer párrafo y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal vigente en 2012 y en los artículos 10 primer párrafo, fracción III, tercer párrafo, inciso f) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012, artículos 62, 74 primer párrafo, fracción III, 78 primer párrafo, fracción I, 93 primer párrafo, fracción IV, 96 primer párrafo, fracción I, 99, 182 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas en 2012.
- **PF-12/43-040-01.-** Por el orden de **\$171,909.49 (CIENTO SETENTA Y UN MIL NOVECIENTOS NUEVE PESOS 49/100 M.N.)**, por realizar erogaciones con recursos del Fondo III dentro de la vertiente de Gastos Indirectos para adquirir equipo de cómputo y de medición, mismos que representan un activo y forman parte del patrimonio del municipio y no se puede considerar como un gasto, considerándose por lo tanto como un gasto improcedente. Considerándose como responsables los CC. Profr. Daniel Solís Ibarra, Lic. Norberta Arredondo Méndez, y L.C. Verónica de la Paz Escamilla Medina quienes se desempeñaron durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012 como Presidente, Síndica y Tesorera, funcionarios Municipales, respectivamente así como los C. Lic. Evaristo Castro Romero y Arq. Arturo Castro Camacho quienes se desempeñaron por el periodo del 1º de enero al 03 de agosto de 2012 y del 04 de agosto al 31 de diciembre de 2012, respectivamente, como Directores de Desarrollo Social. En la modalidad de Responsables Subsidiarios los primeros dos mencionados y como Responsables Directos el resto de los funcionarios que se señalan. Lo anterior conforme a lo establecido en los artículos 33 primer párrafo, inciso a) y b) y tercer párrafo y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, 10 primer párrafo, fracción III, tercer párrafo, inciso f) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2012, artículos 62, 74 primer párrafo, fracción III, 78 primer párrafo, fracción I, 93 primer párrafo, fracción IV, 96 primer párrafo, fracción I, 99, 182 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas en 2012.
- **PF-12/43-056-01.-** Por el orden de **\$23,200.00 (VEINTITRES MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.)**, por realizar erogaciones con recursos del Fondo IV dentro del Rubro de Pago de Pasivos para pago de “Parcialidad al contrato de prestación de servicios MSO-SERV-003/2012-LAUDOS/REGLAMENTO” mediante el cheque no. 1077 de la cuenta bancaria no. 0809497580 de BANORTE, de fecha 4 de diciembre de 2012, a favor del C.Rafael Ornelas Ramos; de lo cual presenta la factura no. 0220 de fecha 26 de noviembre de 2012, presentando también un contrato de prestación de servicios no. MSO-SERV-003/2013, de fecha 7 de enero de 2013; sin embargo, no se presentó la evidencia documental que demostrara la realización de los servicios contratados. Considerándose como responsables los CC. Profr. Daniel Solís Ibarra, Lic. Norberta Arredondo Méndez, y L.C. Verónica de la Paz Escamilla Medina quienes se desempeñaron durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012 como Presidente, Síndica y Tesorera, funcionarios

Municipales, respectivamente. En la modalidad de Responsables Directos el primero y la última de los mencionados y como Responsables Subsidiaria la Sindico Municipal. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 37 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, 10 primer párrafo, fracción III, tercer párrafo, inciso a) del Presupuesto de Egresos de la Federación 2012, 62, 74 primer párrafo, fracción III, 78 primer párrafo fracción I, 93 primer párrafo, fracción IV 96 primer párrafo, fracción I y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable para el Estado de Zacatecas.

- **PF-12/43-075-01.-** Por el orden de **\$48,074.07 (CUARENTA Y OCHO MIL SETENTA Y CUATRO PESOS 07/100 M.N.)**, relativo a los intereses generados por la no aplicación de los recursos para las metas y objetivos que fueron autorizados, al haber realizado depósitos de la cuenta operativa del Fondo IV 2011, a la cuenta correspondiente al Fondo III 2011, por la cantidad de \$2,136,625.41 en fecha 28 de septiembre de 2012, aún y cuando fueron reintegrados en su totalidad a la cuenta de origen en fecha 12 de noviembre del mismo año. Considerándose como responsables los CC. Profr. Daniel Solís Ibarra, Lic. Norberta Arredondo Méndez, y L.C. Verónica de la Paz Escamilla Medina quienes se desempeñaron durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012 como Presidente, Síndica y Tesorera, funcionarios Municipales, respectivamente. En la modalidad de Responsable Subsidiario el primero de los mencionados y como Responsables Directas las funcionarias restantes. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 10 primer párrafo, fracción III, tercer párrafo, inciso b) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio 2012, artículo 69 del Código Fiscal Municipal del Estado de Zacatecas, en relación con el artículo 42 de la Ley de Ingresos del Municipio de Sombrerete ejercicio 2012, aplicados de manera supletoria de conformidad con el artículo 6 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas y 62, 74 primer párrafo, fracción III, 78 primer párrafo fracción I, 93 primer párrafo, fracción IV, 96 primer párrafo, fracción I, de la Ley Orgánica del Municipio, aplicable al Estado de Zacatecas en el ejercicio 2012.
- 4.- La Auditoría Superior del Estado hará **DEL CONOCIMIENTO DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA LOS HECHOS QUE PUEDAN ENTRAÑAR EL INCUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES FISCALES**, el aspecto observado al municipio de **Sombrerete, Zacatecas**, derivado de las Acciones a Promover números **AF-12/43-013, AF-12/43-022, AF-12/43-024, PF-12/43-012, PF-12/43-030, PF-12/43-087**, de acuerdo a lo siguiente:
- **AF-12/43-013.-** Esta Auditoría Superior del Estado comunicará a las autoridades del Servicio de Administración Tributaria (SAT), el aspecto observado al municipio de Sombrerete, Zacatecas, con relación al ingreso percibido por el C. Rafael Ornelas Ramos, por el orden de **\$1,831,640.00**, lo anterior a efecto de comprobar el cumplimiento de la presentación de la declaración anual correspondiente al ejercicio 2012, de conformidad con los artículos 120, 130, 133 primer párrafo, fracción VI de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, vigente en el ejercicio fiscal 2012.
 - **AF-12/43-022.-** Esta Auditoría Superior del Estado comunicará a las autoridades del Servicio de Administración Tributaria (SAT), las erogaciones observadas al municipio de Sombrerete, Zacatecas, en relación al pago realizado al prestador de servicios C. Salvador Villalobos García, por un monto de \$260,000.00, por concepto de contratación de varios artistas, respecto de lo cual, no presentó documentación que reúna los requisitos fiscales establecidos en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación.
 - **AF-12/43-024.-** Esta Auditoría Superior del Estado comunicará a las autoridades del Servicio de Administración Tributaria (SAT), las erogaciones observadas al municipio de Sombrerete, Zacatecas, en relación al pago realizado ala prestadora de servicios la C. Mercedes Flores Flores, por un monto de \$1,930,000.00, por concepto de contratación de varios artistas, respecto de lo cual, no presentó documentación que reúna los requisitos fiscales establecidos en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación.

- **PF-12/43-012.-** La Auditoría Superior del Estado hará del conocimiento al Servicio de Administración Tributaria (SAT) lo observado al municipio de Sombrerete, Zac., con relación a los pagos realizados a los contratistas C. Juan Mancillas Haros y José Silva Mijares, quienes presentaron como documentación comprobatoria facturas que al ser verificadas en el Sistema de Verificación de Comprobantes Fiscales impresos del SAT, se encontró que dicho sistema no reconoce los folios de comprobantes, toda vez que se emite la leyenda "el comprobante que verificó es presumiblemente apócrifo"; además se informará lo relacionado a las erogaciones realizadas mediante la expedición de cheques de la cuenta bancaria No. 809497599 de BANORTE y aperturada a nombre del municipio de Sombrerete, Zac., (Fondo III 2012), por el orden total de \$307,241.60, de los cuales dichos cheques no fueron expedidos para "abono en cuenta del beneficiario" los cuales se reflejan en estados de cuenta bancarios como cheques pagados en efectivo, desconociéndose por lo tanto quienes son las personas que cobraron los cheques.
- **PF-12/43-030.-** La Auditoría Superior del Estado hará del conocimiento al Servicio de Administración Tributaria (SAT) lo observado al municipio de Sombrerete, Zac., con relación al pago realizado de la cuenta bancaria número 809497599 de BANORTE, mediante la expedición del cheque no. 33 de fecha 25 de abril de 2012, por la cantidad de \$105,000.00, a favor de Ma. Alicia Mier Partida, mismo que no fue expedido para "abono en cuenta del beneficiario, ya que en el estado de cuenta bancario aparece como "cheque pagado" conteniendo el cheque una firma que no coincide con la de quien firmó la póliza cheque por su recepción; además no se anexó documento identificatorio oficial del beneficiario, por lo que no se pudo verificar que la firma plasmada en el reverso del cheque, corresponde a la C. Ma. Alicia Mier Partida.
- **PF-12/43-087.-** La Auditoría Superior del Estado hará del conocimiento al Servicio de Administración Tributaria (SAT) lo observado al municipio de Sombrerete, Zac., con relación a los pagos realizados de la cuenta bancaria número 183877310 de BANCOMER, mediante la expedición de los cheques no. 18 y 22, de fecha 5 de octubre y 8 de diciembre de 2012, por las cantidades de \$731,661.89 y \$500,572.76, respectivamente, ambos a favor de Fátima Teresita Hernández de Ávila, mismos que fueron depositados a cuenta bancaria de persona física con RFC GURM730609CI3 el cual no corresponde al de la beneficiaria del cheque que es HEAF7809138J4.

TERCERO.- La presente revisión, permite dejar a salvo los derechos y responsabilidades que corresponda ejercer o fincar a la Auditoría Superior y otras autoridades, respecto al manejo y aplicación de recursos financieros propios y/o federales, no considerados en la auditoría y revisión aleatoria practicada a la presente cuenta pública.

Zacatecas, Zac., a los diecinueve días de junio del año dos mil catorce.

COMISIONES UNIDAS DE VIGILANCIA Y PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA

DIPUTADO PRESIDENTE

LUIS ACOSTA JAIME

DIPUTADA SECRETARIA

DIPUTADA SECRETARIA



ARACELI GUERRERO ESQUIVEL

SUSANA RODRÍGUEZ MÁRQUEZ

DIPUTADO SECRETARIO

DIPUTADO SECRETARIO

ALFREDO FEMAT BAÑUELOS

CARLOS ALBERTO PEDROZA MORALES

DIPUTADO SECRETARIO

RAFAEL FLORES MENDOZA

DIPUTADO SECRETARIO

DIPUTADA SECETARIA

**RAFAEL GUTIERREZ
MARTINEZ**

**EUGENIA FLORES
HERNANDEZ**

DIPUTADA SECRETARIA

MARIA GUADALUPE MEDINA PADILLA



5.14

DICTAMEN QUE PRESENTAN LAS COMISIONES LEGISLATIVAS DE VIGILANCIA Y DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA, A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO DE LA HONORABLE LXI LEGISLATURA DEL ESTADO DE ZACATECAS, RESPECTO DE LA CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE TABASCO, ZACATECAS, RELATIVA AL EJERCICIO FISCAL 2012.

- I.- La Legislatura del Estado es competente para conocer y realizar el análisis de los movimientos financieros del municipio, y, en su caso, aprobar el manejo apropiado de los recursos ejercidos, con soporte jurídico en lo establecido en la Fracción IV del Artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; XXXI del Artículo 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, en relación con las Fracciones III del Artículo 17 y IV del Artículo 22 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo.
- II.- La Ley de Fiscalización Superior del Estado aplicable al Estado de Zacatecas, reglamentaria del Artículo 71 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Zacatecas, regula las funciones del Órgano de Fiscalización y los procedimientos de revisión de las cuentas públicas municipales. Este conjunto normativo, en afinidad con el artículo 184 de la Ley Orgánica del Municipio, le otorga facultades para llevar a cabo la señalada revisión y es, también, la base jurídica para emprender las acciones procedentes.

RESULTANDO PRIMERO.- Las Comisiones Legislativas de Vigilancia y de Presupuesto y Cuenta Pública, tuvieron a la vista tres diferentes documentos técnicos, emitidos por la Auditoría Superior del Estado:

- I.- Informe de Resultados de la Revisión de la Cuenta Pública Municipal de **Tabasco**, Zacatecas, del ejercicio 2012;
- II.- Informe Complementario, derivado del plazo de solventación concedido y del seguimiento de las acciones promovidas, y
- III.- Expediente de solventación, solicitado de manera complementaria por las Comisiones Legislativas autoras del dictamen.

De su contenido resaltan los siguientes elementos:

- a).- La Auditoría Superior del Estado recibió por conducto de la Comisión de Vigilancia de la **LX Legislatura** del Estado, la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2012 del Municipio de **Tabasco**, Zacatecas, el día **5 de marzo de 2013**, que fue presentada en tiempo y forma.
- b).- Con la información presentada por el Municipio, referente a la situación que guardan los Caudales Públicos, se llevaron a cabo trabajos de auditoría, a fin de evaluar su apego a la normatividad y a su correcta aplicación, cuyos efectos fueron incorporados en el Informe de Resultados de la Revisión de la Cuenta Pública, que el Órgano de Fiscalización hizo llegar a la Legislatura del Estado, mediante oficio PL-02-01-1724/2013 de fecha diecinueve (19) de julio de dos mil trece (2013).

INGRESOS.- Los obtenidos durante el ejercicio fueron \$53,249,195.22 (CINCUENTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL CIENTO NOVENTA Y CINCO PESOS 22/100 M.N.), que se integran por el 57.05% de Ingresos Propios y Participaciones, 27.43% de Aportaciones Federales del Ramo 33, 10.49% de Otros Programas y Agua Potable y Alcantarillado el 4.58%. Con un alcance global de revisión de 87.94%.



EGRESOS.- Fueron ejercidos recursos por \$55,390,694.43 (CINCUENTA Y CINCO MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS 43/100 M.N.), de los que se destinó el 51.36% para Gasto Corriente y Deuda Pública. Además el 4.76% para Obra Pública, 29.77% de Aportaciones Federales Ramo 33, 9.68% en Otros Programas y para Agua Potable y Alcantarillado el 4.43%. Con un alcance global de revisión de 63.61%.

RESULTADO DEL EJERCICIO.- El Municipio obtuvo como resultado del ejercicio fiscal 2012, Déficit por el orden de \$2,141,499.21 (DOS MILLONES CIENTO CUARENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS 21/100 M.N.), en virtud de que sus egresos fueron superiores a sus ingresos, situación que se explica en función de la existencia al inicio del ejercicio, además de empréstitos obtenidos en el año sujeto a revisión.

CUENTAS DE BALANCE:

BANCOS.- Se presentó un saldo en Bancos al 31 de diciembre de 2012, de \$3,157,114.33 (TRES MILLONES CIENTO CINCUENTA Y SIETE MIL CIENTO CATORCE PESOS 33/100 M.N.), integrado de 11 cuentas bancarias a nombre del municipio.

DEUDORES DIVERSOS.- Presentó un saldo al 31 de diciembre de 2012 de \$180.00 (CIENTO OCHENTA PESOS 00/100 M.N.), según su Estado de Posición Financiera, habiéndose verificado que corresponde a Otros Deudores "BBVA Bancomer".

ACTIVO FIJO.- El saldo de Activo Fijo en el Estado de Posición Financiera al 31 de diciembre de 2012, fue por \$19,147,720.13 (DIECINUEVE MILLONES CIENTOCUARENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS VEINTE PESOS 13/100 M.N.). Las adquisiciones de bienes muebles e inmuebles del ejercicio fueron por la cantidad de \$2,954,474.92 (DOS MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS 92/100 M.N.) de las cuales el 11.79% se realizaron con Recursos Propios, el 70.33% con Recursos Federales y el 17.88% que correspondiente a adquisiciones del Sistema de Agua Potable, dentro del cual se incluye la incorporación de activos adquiridos en el ejercicio 2011, así como la adquisición de una patrulla en el ejercicio 2012.

DEUDA PÚBLICA Y ADEUDOS (PASIVOS).- El saldo de este rubro al 31 de diciembre de 2012 ascendió a \$3,155,934.30 (TRES MILLONES CIENTO CINCUENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS 30/100 M.N.), del cual el 79.22% corresponden a Deuda Pública a Corto Plazo, 7.39% a Proveedores 0.05% a Acreedores Diversos y el 13.34% a Impuestos y Retenciones por Pagar.

PROGRAMA MUNICIPAL DE OBRA.- El monto autorizado para la ejecución del Programa Municipal de Obras fue \$2,536,389.00 (DOS MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M.N.), para la ejecución de cinco mantenimientos y/o acciones y ocho obras. Cabe señalar que al 31 de diciembre se ejerció un monto de \$2,837,917.41 (Dos millones ochocientos treinta y siete mil novecientos diecisiete pesos 41/100 M.N.), presentando un sobrejercicio del 7.6%. Según el informe del mes de diciembre todas las obras y acciones programadas fueron ejecutadas, por lo que se dio cumplimiento a la ejecución del programa.

PROGRAMAS FEDERALES, RAMO GENERAL 33

El presupuesto asignado al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal **-Fondo III-**, fue por \$7,458,003.00 (SIETE MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL TRES PESOS 00/100 M.N.), mismo que fue distribuido de la siguiente manera: el 95.00% a Infraestructura Básica de Obras y Acciones, 3.00% para Gastos Indirectos y el 2.00% restante a Desarrollo Institucional. Al 31 de diciembre del 2012 los recursos fueron aplicados en un 82.28%, los cuales se revisaron en su totalidad.

Adicionalmente a lo anterior, fue ministrado el importe de \$4,567.00 (CUATRO MIL QUINIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS 00/100 M.N.) que corresponde a los Rendimientos Financieros derivados de las



Aportaciones Federales entregados al municipio por el ejercicio 2011, recursos que a la fecha de revisión no se habían ejercido.

El presupuesto asignado al Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento Municipal **-Fondo IV-**, fue por el orden de \$6,993,299.00 (SEIS MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M.N.), el cual se distribuyó conforme a lo siguiente: 28.62% en Obligaciones Financieras, 0.50% a Seguridad Pública, 68.92% para obras y/o acciones de Infraestructura Social Básica y el 1.96% en Adquisiciones. Cabe señalar que al 31 de diciembre del 2012 los recursos fueron aplicados en un 92.30%, mismos que fue revisada en su totalidad.

Adicionalmente a lo anterior, fue ministrado un importe de \$2,555.00 (DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.) que corresponde a los Rendimientos Financieros derivados de las Aportaciones federales entregados al Municipio por el ejercicio 2011, los cuales fueron no ejercidos a la fecha de revisión.

OTROS PROGRAMAS:

PROGRAMA DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO EN ZONAS URBANAS (APAZU)

Se revisaron documentalmente recursos por un monto de \$1,439,292.63 (UN MILLÓN CUATROCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.), aplicado en una obra la cual constituyo la muestra de revisión, misma que fue aprobada dentro del rubro de Agua Potable y Alcantarillado. Cabe señalar que al 31 de diciembre del 2012 los recursos fueron aplicados en un 100.00% y revisados documentalmente al 100.00%.

FONDO DE PAVIMENTACIÓN, ESPACIOS DEPORTIVOS, ALUMBRADO PÚBLICO Y REHABILITACIÓN DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA PARA MUNICIPIOS Y DEMARCACIONES Y DEMARCACIONES TERRITORIALES (FOPEDEM)

Se revisaron documentalmente recursos por un monto de \$1,554,400.00 (UN MILLÓN QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), aplicado en tres obras que constituyeron la muestra de revisión, mismas que fueron aprobadas dentro del rubro de Infraestructura Educativa. Cabe señalar que al 31 de diciembre del 2012 los recursos fueron aplicados en un 99.25% y revisados documentalmente al 100.00%.

PROGRAMA 3X1 PARA MIGRANTES

Se revisaron documentalmente recursos por un monto de \$874,340.00 (OCHOCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS CUARENTA PESOS 00/100 M.N.), programado y ejecutado en una obra, la cual constituyó la muestra de revisión, misma que fue aprobada dentro del rubro de Infraestructura Educativa. Cabe señalar que al 31 de diciembre del 2012 los recursos fueron aplicados en un 95.00% y revisados documentalmente al 100.00%.

PROGRAMA PESO POR PESO CONVENIDO CON LA SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS DEL ESTADO (SECOP)

Se revisaron documentalmente recursos por un monto de \$521,730.00 (QUINIENTOS VEINTIÚN MIL SETECIENTOS TREINTA PESOS 00/100 M.N.), los cuales se programaron y ejecutaron en cuatro obras, aprobadas dentro del rubro de Pavimentación, y que constituyeron la muestra de revisión. Cabe señalar que al 31 de diciembre del 2012 los recursos fueron aplicados y revisados documentalmente al 100.00%.

EVALUACIÓN AL DESEMPEÑO.- Los indicadores de Evaluación al Desempeño que permiten conocer metas y objetivos programados, el grado de cumplimiento de la normatividad vigente y determinar el grado de eficiencia y eficacia con que se utilizaron los recursos humanos, financieros y materiales, tuvieron los siguientes resultados:



I) INDICADORES FINANCIEROS

CLASIFICACIÓN	INDICADOR	RESULTADO
Administración de Efectivo	Liquidez	El municipio dispone de \$1.00 de activo circulante para pagar cada \$1.00 de obligaciones a corto plazo. Con base en lo anterior se concluye que el municipio cuenta con liquidez.
Administración de Pasivo	Carga de la Deuda	La carga de la deuda para el municipio fue por el orden de \$6,917,904.37 que representa el 12.49% del gasto total.
	Solvencia	El municipio cuenta con un nivel positivo de solvencia para cumplir con sus compromisos a largo plazo.
Administración de Ingresos	Autonomía Financiera	Los Ingresos Propios del municipio representan un 15.71% del total de los recursos recibidos, dependiendo por tanto en un 84.29% de recursos externos; observándose que el municipio no cuenta con autonomía financiera.
Administración Presupuestaria	Realización de Inversiones, Servicios y Beneficio Social	El municipio invirtió en obras de infraestructura, servicios públicos y programas de beneficio social un 44.44% de los ingresos por Participaciones y Aportaciones Federales, por lo cual se observa que cuenta con un nivel no aceptable de inversión en los rubros ya mencionados.
	Índice de Tendencias de Nómina	El gasto en nómina del ejercicio 2012 asciende a \$17,416,252.93, representando éste un 0.20% de aumento con respecto al ejercicio 2011 el cual fue de \$17,381,233.92.
	Proporción de Gasto en nómina sobre Gasto de Operación	El gasto de operación del ejercicio 2012 asciende a \$24,995,885.13, siendo el gasto en nómina de \$17,416,252.93, el cual representa el 69.68% del gasto de operación.
	Resultado Financiero	El municipio cuenta con un grado no aceptable de equilibrio financiero en la administración de los recursos.

II) INDICADORES DE PROGRAMAS FEDERALES Y OTROS PROGRAMAS

ii) Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal

CONCEPTO	VALOR DEL INDICADOR %
CUMPLIMIENTO DE METAS	
Nivel de Gasto; porcentaje ejercido del monto asignado (a la fecha de revisión).	82.3
CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS.	
Concentración de inversión en pavimentos.	47.9
Porcentaje de viviendas que carecen del servicio de agua potable	2.9
Porcentaje de viviendas que no cuentan con drenaje	2.0
Porcentaje de viviendas que no cuentan con energía eléctrica	0.3
Concentración de inversión en la Cabecera Municipal.	43.9
Concentración de la población en la Cabecera Municipal	46.7
DIFUSIÓN	
Índice de difusión de obras y acciones a realizar, incluyendo costo, ubicación, metas y beneficiarios.	100.0

jj) Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios

CONCEPTO	VALOR DEL INDICADOR %
ORIENTACIÓN DE LOS RECURSOS (a la fecha de revisión)	
Gasto en Obligaciones Financieras.	31.0
Gasto en Seguridad Pública.	0.5
Gasto en Obra Pública.	65.7
Gasto en Otros Rubros.	11.1
Nivel de Gasto ejercido	92.3

kk) Programa Municipal de Obra

CONCEPTO	VALOR DEL INDICADOR %
CUMPLIMIENTO DE METAS	
Nivel de Gasto a la fecha de revisión	100.0
CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS	
Porcentaje de obras de la muestra de auditoría que no están terminadas y/o no operan	0.0
PARTICIPACIÓN SOCIAL	
Porcentaje de obras de la muestra de auditoría con acta de entrega recepción	100.0

ll) Programa peso por peso convenido con la secretaría de obras públicas del estado (SECOP)

CONCEPTO	VALOR DEL INDICADOR %
CUMPLIMIENTO DE METAS	
Nivel de Gasto a la fecha de revisión	100.0
CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS	
Porcentaje de obras de la muestra de auditoría que no están terminadas y/o no operan	0.0
PARTICIPACIÓN SOCIAL	
Porcentaje de obras de la muestra de auditoría con acta de entrega recepción	100.0

mm) Programa Tres por Uno para Migrantes

CONCEPTO	VALOR DEL INDICADOR %
CUMPLIMIENTO DE METAS	
Nivel de Gasto a la fecha de revisión	98.9
CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS	
Porcentaje de obras de la muestra de auditoría que no están terminadas y/o no operan	0.0
PARTICIPACIÓN SOCIAL	
Porcentaje de obras de la muestra de auditoría con acta de entrega recepción	100.0



nn) **Fondo de pavimentación, espacios deportivos, alumbrado público y rehabilitación de infraestructura educativa para municipios y demarcaciones y demarcaciones territoriales (FOPEDEM)**

CONCEPTO	VALOR DEL INDICADOR %
CUMPLIMIENTO DE METAS	
Nivel de Gasto a la fecha de revisión	92.8
CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS	
Porcentaje de obras de la muestra de auditoría que no están terminadas y/o no operan	0.0
PARTICIPACIÓN SOCIAL	
Porcentaje de obras de la muestra de auditoría con acta de entrega recepción	100.0

oo) **Programa de agua potable, alcantarillado y saneamiento en zonas urbanas (APAZU)**

CONCEPTO	VALOR DEL INDICADOR %
CUMPLIMIENTO DE METAS	
Nivel de Gasto a la fecha de revisión	98.5
CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS	
Porcentaje de obras de la muestra de auditoría que no están terminadas y/o no operan	0.0
PARTICIPACIÓN SOCIAL	
Porcentaje de obras de la muestra de auditoría con acta de entrega recepción	100.0

pp) **Servicios Públicos**

INDICADOR	INTERPRETACIÓN
RELLENO SANITARIO	Se observa que el Relleno Sanitario del Municipio cumple en un 94.7% con los mecanismos para preservar la ecología, los recursos naturales y el medio ambiente durante el almacenamiento de los desechos provenientes del servicio de recolección de basura, por lo tanto se observa que cuenta con un Nivel Positivo en este rubro. En el Relleno Sanitario de este municipio se depositan menos de 10 toneladas de basura por día aproximadamente, correspondiendo por tanto a tipo D.
RASTRO MUNICIPAL	Se observa que el Rastro Municipal cuenta con un Nivel Positivo, debido a que presenta un 80.8% de grado de confiabilidad en las instalaciones y el servicio para la matanza y conservación de cárnicos en condiciones de salud e higiene bajo la Norma Oficial Mexicana.

III) INDICADORES DE CUMPLIMIENTO

El Municipio de **Tabasco**, Zacatecas, cumplió en 90.0 por ciento la entrega de documentación Presupuestal, Comprobatoria, Contable Financiera, de Obra Pública, y de Cuenta Pública Anual que establecen la Ley de Fiscalización Superior y Orgánica del Municipio.



RESULTANDO SEGUNDO.- Una vez que concluyó el plazo legal establecido en la Ley de Fiscalización Superior del Estado, para la solventación de las observaciones, la Auditoría Superior presentó a esta Legislatura, en oficio **PL-02-05/695/2014** de fecha 26 de marzo de 2014, Informe Complementario de auditoría, obteniendo el siguiente resultado:

TIPO DE ACCIÓN	DETERMINADAS EN REVISIÓN	SOLVENTADAS	DERIVADAS DE LA SOLVENTACIÓN		SUBSISTENTES
			Cantidad	Tipo	
Acciones Correctivas					
Pliego de Observaciones	5	2	2	Fincamiento de Responsabilidad Administrativa	2
			1	Hacer del conocimiento del Servicio de Administración Tributaria los hechos que pueden entrañar el incumplimiento de las disposiciones Fiscales	1
			1	Seguimiento en Ejercicios Posteriores	1
Resarcitorio Institucional	1	0	1	Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria	1
			1	Fincamiento de Responsabilidad Administrativa	1
Solicitud de Intervención del órgano Interno de Control	28	0	28	Solicitud de Intervención del Órgano Interno de Control	28
Subtotal	34	2	34		34
Acciones Preventivas					
Recomendación	13	0	13	Recomendación	13
Seguimiento en Ejercicios Posteriores	3	1	2	Seguimiento en Ejercicios Posteriores	2
Subtotal	16	1	15		15
TOTAL	50	3	49		49

RESULTANDO TERCERO.- El estudio se realizó con base en las normas y procedimientos de auditoría gubernamental, incluyendo pruebas a los registros de contabilidad, teniendo cuidado en observar que se hayan respetado los lineamientos establecidos en las leyes aplicables.

RESULTANDO CUARTO.- En consecuencia, es procedente el *SEGUIMIENTO DE LAS ACCIONES*, que a continuación se detallan:



17. La Auditoría Superior del Estado en lo que respecta a las **RECOMENDACIONES e INTERVENCIÓN DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL**, solicitará la atención de las actuales autoridades municipales con el propósito de coadyuvar a adoptar medidas preventivas, establecer sistemas de control y supervisión eficaces, y en general lograr que los recursos públicos se administren con eficiencia, eficacia, economía y honradez para el cumplimiento de los objetivos a los que están destinados. Así mismo esta Entidad, en cuanto a las acciones de **SEGUIMIENTO EN EJERCICIOS POSTERIORES**, durante la revisión a la Cuenta Pública del ejercicio 2013 realizará actuaciones de continuidad y verificación en relación con la aplicación y ejecución de los recursos del ejercicio fiscalizado.
18. La Auditoría Superior del Estado iniciará ante las autoridades correspondientes la **PROMOCIÓN PARA EL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS**, resultado de las Acciones a Promover número AF-12/45-003, AF-12/45-005, AF-12/45-015, AF-12/45-017, AF-12/45-019, AF-12/45-023, AF-12/45-025, AF-12/45-027, AF-12/45-029, PF-12/45-003, PF-12/45-006, PF-12/45-009, PF-12/45-011, OP-12/45-008, OP-12/45-012 y OP-12/45-014; así como las acciones derivadas de Pliego de Observaciones con número PF-12/45-001-01, PF-12/45-001-03 y PF-12/45-002-02, a quienes se desempeñaron como Presidente, Síndico, Regidores, Regidoras, Secretario de Gobierno, Tesorera, Director de Desarrollo Económico y Social, Director de Obras y Servicios Públicos y Contralora, todos servidores públicos municipales, durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012, respectivamente; por el incumplimiento de las obligaciones inherentes a sus respectivos cargos.
- **AF-12/45-003.-** Por no haber realizado acciones para obtener para todas las operaciones de traslado de dominio el valor declarado por las partes y el consignado en el avalúo, con el fin aplicar el cobro con base en los supuestos que establece la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Zacatecas, es decir, sobre el valor que resulte más alto entre ambos; además por no haber acatado la acción número AF-11/45-005 consistente en Recomendación emitida en el Informe de Resultados para el ejercicio fiscal 2011. Considerándose como responsables los CC. Priv. Ernesto Silva Esqueda, Lic. Carlos Muñoz Gálvez y L.C. María de la Luz Velasco Sandoval, quienes se desempeñaron como Presidente, Síndico y Tesorera, servidores públicos municipales respectivamente, durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012. Lo anterior con fundamento en los artículos 4 de la Ley de Ingresos del Municipio, 31 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Zacatecas, 12, 13 y 15 del Código Fiscal Municipal del Estado de Zacatecas, 74 primer párrafo fracciones III, V, VII y X, 80 primer párrafo fracción II, 90 segundo párrafo, fracción II, 93 primer párrafo fracciones II y IV, 96 primer párrafo fracciones I, III, IX y XXI de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas; así como el artículo 5° numeral 1, primer párrafo, fracciones I y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipio de Zacatecas, vigente para el ejercicios 2012.
 - **AF-12/45-005.-** Derivado de erogaciones con cargo al Presupuesto de Egresos que se comprueban con documentación que no cumple con los requisitos fiscales establecidos en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación. Considerándose como responsables los CC. C. Priv. Ernesto Silva Esqueda, Lic. Carlos Muñoz Gálvez y L.C. María de la Luz Velasco Sandoval, quienes se desempeñaron como Presidente, Síndico y Tesorera, servidores públicos municipales respectivamente, durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012. Lo anterior con fundamento en los artículos 74 primer párrafo, fracciones III, V, VIII, X y XII, 78 primer párrafo, fracción I, 93 primer párrafo, fracciones III y IV, 96 primer párrafo, fracciones I y II, 169, 179, 185, 186 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, así como los artículos 7 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas en relación con el artículo Tercero Transitorio de la misma Ley, reformado en la Fe de Erratas al Decreto 211 relativo a Reforma y Adiciones de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 15 de diciembre de 2012, 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, 102 primer y segundo párrafos y 133 primer párrafo, fracción III de la Ley del Impuesto sobre la Renta, 75 primer párrafo, fracción I del Código de Comercio y 5° numeral 1, primer párrafo, fracciones I y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipio de Zacatecas vigente en el ejercicio 2012.

- AF-12/45-015.-** Por no haber llevado a cabo acciones necesarias para integrar los expedientes individuales de los vehículos oficiales y dar de baja del inventario los bienes que se encuentran en calidad de inservibles, contando con la autorización del H. Ayuntamiento, observando siempre la normatividad de la materia, además de no exhibir prueba documental del aseguramiento de aquellos vehículos que presentan mayor riesgo de siniestro, de los resguardos y del pago de tenencia de los mismos, así como por no acatar la acción número AF-11/45-019 consistente en Recomendación emitida en el Informe de Resultados para el ejercicio fiscal 2011. Considerándose como responsables los CC. Priv. Ernesto Silva Esqueda, Lic. Carlos Muñoz Gálvez y Raúl Ávila Gladín, quienes desempeñaron como Presidente, Síndico y Secretario de Gobierno, servidores públicos municipales respectivamente, durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012. Lo anterior con fundamento en los artículos 78 primer párrafo fracción V, 92 primer párrafo fracciones II y XVII, 155 y 156 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas; y 5° numeral 1, fracciones y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, vigente en el ejercicio 2012.
- AF-12/45-017.-** Por no haber llevado a cabo acciones relativas a regularizar la situación de los treinta y siete bienes inmuebles propiedad del municipio que aún no cuentan con el documento necesario que dé certeza legal sobre la propiedad de los mismos durante el ejercicio fiscal 2012. Considerándose como responsables los CC. Priv. Ernesto Silva Esqueda, Lic. Carlos Muñoz Gálvez y Raúl Ávila Gladín, quienes se desempeñaron como Presidente, Síndico y Secretario de Gobierno, servidores públicos municipales respectivamente, durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012. Lo anterior con fundamento en los artículos 74 primer párrafo, fracciones III, V, y X, y 78 primer párrafo, fracción V, y 92 primer párrafo, fracción XVII, y 152, de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas y 60 de la Ley del Patrimonio del Estado y Municipios de Zacatecas y 5°, numeral 1, fracciones y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, vigente en el ejercicio 2012.
- AF-12/45-019.-** Por haber autorizado y efectuado la cancelación de pasivos, específicamente de proveedores por un monto \$6,254.10 (Seis mil doscientos cincuenta y cuatro pesos 10/100 M.N.), sin contar con la circularización de saldos correspondientes así como su contestación emitida por el proveedor, en la que se señale que el municipio de Tabasco, Zacatecas, no cuenta con adeudos a favor de los proveedores con saldos cancelados. Considerándose como responsables los CC. Priv. Ernesto Silva Esqueda, Lic. Carlos Muñoz Gálvez, David Saúl Avelar, María Concepción Ruiz, Carlos Fabián Vera Loera, Soraya Rodríguez Robles, Mario Fabián Sandoval, Graciela Velasco Sandoval, Jorge Luis Dávila Medina, Silvia Murillo Murillo, Benito Lozano Martínez, María Del Carmen Palma Ramos, Leobardo Campos Rincón, Zoila Barajas Romo, Joel Villagrana Alonso y María de la Luz Velazco Sandoval, quienes se desempeñaron como Presidente, Síndico, Regidores, Regidoras y Tesorera, servidores públicos municipales respectivamente, durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012. Lo anterior con fundamento en los artículos 93 primer párrafo fracción IV, 96 primer párrafo fracción I, 186 y 191 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas; y artículo 5° numeral 1 primer párrafo fracción I de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, vigente en el ejercicio 2012.
- AF-12/45-023.-** Por no haber llevado a cabo el entero correspondiente del cinco por ciento (5%) para la Universidad Autónoma de Zacatecas por la cantidad de \$149,926.19 (Ciento cuarenta y nueve mil novecientos veintiséis pesos 19/100 M.N.) al cierre del ejercicio 2012, además por no atender las recomendaciones AF-10/45-018 realizada en el ejercicio fiscal 2010 y AF-11/45-025 para el ejercicio 2011, respectivamente. Considerándose como responsables los CC. Ernesto Silva Esqueda, Carlos Muñoz Gálvez y María de la Luz Velazco Sandoval, quienes se desempeñaron como Presidente, Síndico y Tesorera servidores públicos municipales, respectivamente, durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012. Lo anterior con fundamento en los artículos 74, primer párrafo, fracciones V y X, 93, primer párrafo, fracción IV, 96, primer párrafo, fracción I, 191, 192 y 193 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas; así como el artículo 5°, numeral 1, fracciones I y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas vigente para el ejercicio 2012.

- AF-12/45-025.-** Por no realizar una vigilancia y control adecuados al comportamiento de sus Presupuestos de Ingresos y Egresos. Considerándose como responsables los CC. David Saúl Avelar, María Concepción Ruiz, Carlos Fabián Vera Loera, Soraya Rodríguez Robles, Mario Fabián Sandoval, Graciela Velasco Sandoval, Jorge Luis Dávila Medina, Silvia Murillo Murillo, Benito Lozano Martínez, María del Carmen Palma Ramos, Leobardo Campos Rincón, Zoila Barajas Romo, Joel Villagrana Alonso, Regidores(as) integrantes del H. Ayuntamiento; así como el C.P. Ernesto Silva Esqueda, Presidente Municipal, Lic. Carlos Muñoz Gálvez, Síndico Municipal, L.C. Ma. De La Luz Velasco Sandoval, Tesorera Municipal y C.P. Esmeralda Rodríguez Sandoval, Contralora Municipal, todos ellos servidores públicos durante el ejercicio fiscal 2012. Lo anterior con fundamento en los artículos 29 primer párrafo, 74 primer párrafo, fracción VIII, 78 primer párrafo, fracción I, 93 primer párrafo, fracción III, 96 primer párrafo, fracción II, 105 primer párrafo, fracciones I, II y VIII, 177, 179, 181, 185 y 186, de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, 5° numeral 1, fracciones I y III, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, vigente en el ejercicio fiscal 2012, vigente en el ejercicio 2012.
- AF-12/45-027.-** Por no haber entregado en tiempo ante la H. LX Legislatura del Estado de Zacatecas la Cuenta Pública Municipal del ejercicio 2011. Considerándose como responsables los CC. Priv. Ernesto Silva Esqueda, Lic. Carlos Muñoz Gálvez, David Saúl Avelar, María Concepción Ruiz, Carlos Fabián Vera Loera, Soraya Rodríguez Robles, Mario Fabián Sandoval, Graciela Velasco Sandoval, Jorge Luis Dávila Medina, Silvia Murillo Murillo, Benito Lozano Martínez, María Del Carmen Palma Ramos, Leobardo Campos Rincón, Zoila Barajas Romo, y Joel Villagrana Alonso, quienes se desempeñaron como Presidente, Síndico y Regidores(as) los siguientes, servidores públicos municipales, durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012. Infringiendo así los artículos 121 segundo párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 29, 49 primer párrafo, fracción XVI, 74 primer párrafo, fracciones III, V, VIII, X y XII, 78 primer párrafo, fracción I, 79 primer párrafo fracciones IV y VI, 93 primer párrafo, fracciones III y IV, 96 primer párrafo, fracciones IV, de la Ley Orgánica del Municipio, aplicable al Estado de Zacatecas, 7, 8 y 9 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas y 5° numeral 1, primer párrafo fracciones I, V y XXVIII de la Ley de Responsabilidades de Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, vigente en el ejercicio 2012.
- AF-12/45-029.-** Por no haber aplicado sanciones por concepto de presentación extemporánea en la renovación de las licencias para la venta de Bebidas Alcohólicas y, en su caso, instruir el procedimiento de clausura temporal y/o definitiva, según corresponda, además por no atender la recomendación AF-11/45-027 emitida en el Informe de Resultados para el ejercicio 2011. Considerándose como responsables los CC. Priv. Ernesto Silva Esqueda, Lic. Carlos Muñoz Gálvez y L.C. María de la Luz Velasco Sandoval, quienes se desempeñaron como Presidente, Síndico y Tesorera servidores públicos municipales, respectivamente, durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012. Lo anterior con fundamento en los artículos 93, primer párrafo, fracción IV y 96, primer párrafo, fracción I de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas; 61, 62, 95, 105, 107 primer párrafo, fracción I y 108 primer párrafo, fracción IV de la Ley Sobre Bebidas Alcohólicas para el Estado de Zacatecas; así como el artículo 5°, numeral 1, fracciones I y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, vigente en el ejercicio 2012.
- PF-12/45-003.-** Por no realizar la conciliación periódica de la información de las Direcciones de Tesorería y de Desarrollo Económico y Social, para que se registren y presenten cifras y datos reales, precisos y completos, de manera que se tenga confiabilidad en la información emitida, necesaria para la toma de decisiones en la programación y ejercicio de los recursos. Considerándose los CC. C.P. Ernesto Silva Esqueda, L.C. María de la Luz Velasco Sandoval y Profr. Javier Flores Rodríguez, quienes se desempeñaron durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre del 2012 como Presidente, Tesorera y Director de Desarrollo Económico y Social, servidores públicos respectivamente. Incumpliendo por lo tanto con lo establecido en los artículos 49 primer párrafo, fracción XV, 74 primer párrafo, fracciones III, V y X, 93 primer párrafo, fracciones IV y V; 96

primer párrafo, fracciones VI y XV, 99, 191, 192 y 193 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, artículo 9 cuarto párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, en relación con el artículo tercero transitorio de la misma ley, reformado en la fe de erratas al decreto 211 relativo a reformas y adiciones de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 15 de diciembre de 2012, artículo 119 primer párrafo, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Zacatecas, 33 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, además del artículo 5 numeral 1, fracciones I, III y V de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

- **PF-12/45-006.-** Por no haber atendido la Recomendación número PF-11/45-006 realizada en el ejercicio 2011, identificada con relación a la programación, presupuestación y aplicación de los Recursos Federales del Fondo III, además de que no se cuenta con un sistema de control adecuado que permita el cumplimiento de las metas y objetivos en las obras y acciones, dentro del ejercicio fiscal para el cual fueron autorizadas. Considerándose como responsables los CC. C.P. Ernesto Silva Esqueda, L.C. María de la Luz Velasco Sandoval y Profr. Javier Flores Rodríguez, quienes se desempeñaron durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre del 2012 como Presidente, Tesorera y Director de Desarrollo Económico y Social, servidores públicos municipales, respectivamente. Lo anterior con fundamento en la Ley de Coordinación Fiscal, Ley Federal del Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y Presupuesto de Egresos Federal, Estatal y Municipal, así como en los artículos 74 primer párrafo, fracciones III, V y X, 93 primer párrafo, fracciones IV y V; 96 primer párrafo, fracciones VI y XV, 99, 179 y 181 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, así como el artículo 9 cuarto párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, en relación con el artículo tercero transitorio de la misma ley, reformado en la fe de erratas al decreto 211 relativo a reformas y adiciones de la Ley De Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 15 de diciembre de 2012; y artículo 119 primer párrafo, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Zacatecas, 33 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, además del artículo 5º numeral 1, fracciones I, III y V de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, vigente para el ejercicio 2012.
- **PF-12/45-009.-** Por no haber realizado la conciliación entre la Dirección de Tesorería y la Dirección de Desarrollo Económico y Social, esto con la finalidad de que se registren cifras y datos reales, precisos y completos, de manera que se tenga confiabilidad en la información emitida, necesaria para la toma de decisiones en la programación y ejercicio de los recursos. Además de no haber atendido la Recomendación realizada en el ejercicio 2011 identificada con el número de Acción a Promover PF-11/45-008. Considerándose como responsables los CC. C.P. Ernesto Silva Esqueda, L.C. María de la Luz Velasco Sandoval y Profr. Javier Flores Rodríguez, quienes se desempeñaron durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre del 2012 como Presidente, Tesorera y Director de Desarrollo Económico y Social servidores públicos municipales respectivamente. Incumpliendo lo establecido en los artículos 74 primer párrafo, fracciones III, V y X, 93 primer párrafo, fracciones IV y V; 96 primer párrafo fracciones VI y XV, 99, 191, 192 y 193 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable para el Estado de Zacatecas, artículo 9 cuarto párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, en relación con el artículo tercero transitorio de la misma ley, reformado en la fe de erratas al decreto 211 relativo a reformas y adiciones de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 15 de diciembre de 2012, artículo 119 primer párrafo, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Zacatecas, 33 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, además del artículo 5 numeral 1, fracciones I, III y V de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.
- **PF-12/45-011.-** Por erogaciones realizadas de la cuenta bancaria número 0188886466 del Fondo IV 2012, mediante los cheques número veinte (20) y treinta (30) de fecha veinticinco (25) de mayo y ocho (8) de agosto de 2012 a nombre de Juan José Gallegos Nieto y Javier E. Chávez Escobedo, por la compra de un vehículo usado con un costo de \$137,000.00 (Ciento treinta y siete mil pesos 00/100 M.N.), y la compra de frutas, verduras y consumibles con un importe de \$12,496.00 (Doce mil cuatrocientos noventa y seis pesos 00/100 M.N.), respectivamente. Además derivado del análisis que



se realizó a los estados de cuenta bancarios de la cuenta señalada con antelación, se detectó que los cheques número 20 y 30 fueron cobrados el 29 de mayo y el 8 de agosto del 2012 respectivamente, por personas con Registro Federal de Contribuyentes GADJ560528QC4 y CAEM750812-VD7, los cuales no coinciden con el Registro Federal de Contribuyentes de los beneficiarios de los cheques, lo cual resulta inconsistente entre el cobró de un cheque y el beneficiario del mismo. Considerándose como responsables los CC. C.P. Ernesto Silva Esqueda, L.C. María de la Luz Velasco Sandoval y Profr. Javier Flores Rodríguez, quienes se desempeñaron durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre del 2012 como Presidente, Tesorera y Director de Desarrollo Económico y Social servidores públicos municipales, respectivamente. Lo anterior con fundamento en el artículo 10 primer párrafo, fracción III, tercer párrafo, inciso a) y e) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2012, en el cual señala como una obligación de los municipios el mantener la documentación original que justifique y compruebe el gasto incurrido, asimismo señalar que los pagos relacionados con recursos federales se realicen directamente en forma electrónica, mediante abono en las cuentas bancarias de los beneficiarios, así como en los artículos, 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V y X, 93 primer párrafo, fracción IV, 179, 181, 184 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio, aplicable al Estado de Zacatecas, 49 tercer párrafo, fracción II de la Ley de Coordinación Fiscal y 5° numeral 1, primer párrafo, fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, vigente para el ejercicio 2012.

- **OP-12/45-008.**- Por no vigilar que la obra pública se ejecute conforme a las normas y presupuestos aprobados, ya que no se terminó en tiempo y forma en el ejercicio fiscal 2012 la obra denominada "Construcción de espacio deportivo, en Barrio San José, en cabecera municipal" realizada mediante el Fondo IV, no cumpliendo con la finalidad de prestar el servicio con oportunidad para la cual fue aprobada. Considerándose como responsables quienes se desempeñaron durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012 como Presidente Municipal C. Priv. Ernesto Silva Esqueda, Director de Desarrollo Económico y Social Profr. Javier Flores Rodríguez, Director de Obras y Servicios Públicos Ing. Armando Garay Haro. Lo anterior con fundamento en la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Mismas Estatal en los numerales 20 y 90; Reglamento Estatal artículos 86 primer párrafo fracciones I, VI, X y XVI, y 88 primer párrafo fracciones III, V, VI, XI, XII y XIII, así como en el artículo 74 primer párrafo fracción XXVI, 99 primer párrafo fracción VI, 100 y 102 primer párrafo fracción V de la Ley Orgánica del Municipio aplicables al Estado de Zacatecas, y artículos 17 primer párrafo fracciones V, VI, XVI, XXIV y 22 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; así como en el artículo 5° numeral 1 fracciones I y III de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, aplicable al ejercicio 2012.
- **OP-12/45-012.**- Por no vigilar que la obra pública se ejecute conforme a las normas y presupuestos aprobados, además de no terminar en tiempo y forma en el ejercicio fiscal 2012 la obra denominada "Construcción de casa de salud, en Los Encinos", realizada mediante el Fondo III, no cumpliendo con la finalidad de prestar el servicio con oportunidad para la cual fue aprobada. Considerándose como responsables quienes se desempeñaron durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012 como Presidente Municipal C. Priv. Ernesto Silva Esqueda, Director de Desarrollo Económico y Social Profr. Javier Flores Rodríguez, Director de Obras y Servicios Públicos Ing. Armando Garay Haro. Lo anterior con fundamento en la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Mismas Estatal en los numerales 20 y 90; Reglamento Estatal artículos 86 primer párrafo fracciones I, VI, X y XVI, 88 primer párrafo fracciones III, V, VI, XI, XII y XIII, así como los artículos 74 primer párrafo fracción XXVI, 99 primer párrafo fracción VI, 100 y 102 primer párrafo fracción V de la Ley Orgánica del Municipio aplicables al Estado de Zacatecas; además de los artículos 17 primer párrafo fracciones V, VI, XVI, XXIV y 22 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, así como en el artículo 5° numeral 1 fracciones I y III de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, aplicable al ejercicio fiscal 2012.
- **OP-12/45-014.**- Por no realizar las gestiones necesarias para acreditar la propiedad del municipio respecto del predio previo a la planeación, programación y presupuestación donde se realizó la obra "Perforación de pozo profundo, en cabecera municipal", por lo que se realizó la obra citada en un predio del que no se acreditó la propiedad del mismo por parte del municipio. Considerándose como

responsables quienes se desempeñaron durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012 como Presidente Municipal, C. Priv. Ernesto Silva Esqueda; Síndico Municipal, Lic. Carlos Muñoz Gálvez; Director de Desarrollo Económico y Social, Profr. Javier Flores Rodríguez; y Director de Obras y Servicios Públicos, Ing. Armando Garay Haro. Lo anterior con fundamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mimas Estatal artículos 20, 27 primer párrafo fracciones III y IX, artículo 30 primer párrafo fracción III, 41 primer párrafo fracción III, 74 primer párrafo fracción XXVI, 99 primer párrafo fracción VI, 100 y 102 primer párrafo fracción V de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, así como en el artículo 5° numeral 1 fracciones I y III de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, vigente para el ejercicio 2012.

Derivadas de Pliego de Observaciones:

- **PF-12/45-001-01.-** Por no haber realizado el registro contable del derecho al cobro y la recuperación de los créditos por la cantidad de \$145,700.00 (Ciento cuarenta y cinco mil setecientos pesos 00/100 M.N.), cuyo importe aportó el municipio al Consejo Promotor de la Vivienda (COPROVI) para el otorgamiento de créditos recuperables. Considerándose como responsables los CC. Lic. Carlos Muñoz Gálvez y L.C. María de la Luz Velasco Sandoval, quienes se desempeñaron durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012 como Síndico y Tesorera servidores públicos Municipal, respectivamente. Incumpliendo con lo establecido en los artículos 62, 78 Primer Párrafo, Fracción V, 93 Primer Párrafo, Fracción IV, 96 Primer Párrafo, Fracción I, 191, 192 y 193 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, 33 y 34 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental de Devengo Contable y Revelación Suficiente; así como el artículo 5° numeral 1, Fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, ambos ordenamientos vigentes en el ejercicio 2012.
- **PF-12/45-001-03.-** Por no atender en forma específica la acción número PF-12/45-001 Pliego de Observaciones emitido por esta Entidad de Fiscalización Superior. Considerándose como responsables los CC. C.P. Ernesto Silva Esqueda y Lic. Carlos Muñoz Gálvez, quienes se desempeñaron durante el periodo del 1 de enero al 15 de septiembre del 2013 como Presidente y Síndico servidores públicos municipales. Lo anterior en desapego a los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas; y 5° y 6° primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, vigente para el ejercicio 2012.

Derivada de la Promoción para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria Institucional (Pliego de Observaciones)

- **PF-12/45-002-02.-** Por no atender en forma específica la acción número PF-12/45-002 Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria Institucional (Pliego de Observaciones) emitido por esta Entidad de Fiscalización Superior. Considerándose como responsables los CC. C.P. Ernesto Silva Esqueda y Lic. Carlos Muñoz Gálvez, quienes se desempeñaron durante el periodo del 1 de enero al 15 de septiembre del 2013 como Presidente y Síndico servidores públicos municipales. Lo anterior en desapego a los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas; así como los artículos 5° y 6° primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, vigente para el ejercicio 2012.
19. La Auditoría Superior del Estado con fundamento en los artículos 37, 38, 39, 42 y 43 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, deberá iniciar el **PROCEDIMIENTO PARA EL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES RESARCITORIAS** por la cantidad de \$36,000.00 (TREINTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 M.N.), derivado de la no solventación del Pliego de



Observaciones número ASE-PO-45-2012-06/2013, a integrantes de la Administración Municipal por el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012, relativo a las siguientes acciones y presuntos responsables:

- **PF-12/45-002-01.-** Por el orden de \$36,000.00 (TREINTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 M.N.), derivado de erogaciones dentro de la vertiente de Gastos Indirectos, a través de las cuales se adquirieron libreros los cuales representan un activo y forma parte del patrimonio del municipio, lo cual no se puede considerar como gasto, considerándose por lo tanto como improcedente de acuerdo con los artículos 33 primer párrafo inciso a) y b) y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, en relación con el artículo 10 Primer Párrafo, Fracción III, Tercer Párrafo incisos b) y d) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio 2012, 32 Primer Párrafo inciso b) y Segundo Párrafo y Artículos 62, 74, 78 Primer Párrafo, Fracción III, V, VIII y X, 96 Primer Párrafo, Fracción I, 99, 103, 105 primer párrafo, fracción I y II inciso d), 167 y 179 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas. Considerándose como responsables los CC. C.P. Ernesto Silva Esqueda, Lic. Carlos Muñoz Gálvez, L.C. María de la Luz Velasco Sandoval y Profr. Javier Flores Rodríguez, quienes se desempeñaron durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre del 2012 como Presidente, Síndico, Tesorera y Director de Desarrollo Económico y Social, servidores públicos municipales respectivamente. En calidad de Responsables Subsidiario el primero y Directos los demás servidores públicos citados.

20. La Auditoría Superior del Estado hará **DEL CONOCIMIENTO DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA LOS HECHOS QUE PUEDAN ENTRAÑAR EL INCUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES FISCALES**, el aspecto observado al municipio de **Tabasco**, Zacatecas, derivado de la Acción a Promover números AF-12/45-008-01, de acuerdo a lo siguiente:

- **AF-12/45-008-01.-** Esta Auditoría Superior del Estado comunicará a las autoridades del Servicio de Administración Tributaria (SAT), el aspecto observado al municipio de Tabasco, Zacatecas, con relación al ingreso percibido por el C. Edgar Alejandro Ramírez Ochoa, por el orden de \$45,000.00 (Cuarenta y cinco mil pesos 00/100 M.N.) y de la C. Magdalena Pérez Gavilán y Emparan, por el orden de \$60,000.00 (Sesenta mil pesos 00/100 M.N.), lo anterior a efecto de comprobar el cumplimiento de la presentación de la declaración anual correspondiente al ejercicio 2012, de conformidad con los artículos 120, 130, 133 primer párrafo, fracción VI de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, vigente en el ejercicio fiscal 2012.

CONSIDERANDO ÚNICO.- Las observaciones de la Auditoría Superior, fueron evaluadas por este Colegiado Dictaminador, concluyendo que en el particular fueron razonablemente válidas para apoyar nuestra opinión en el sentido de aprobar la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio fiscal 2012 del Municipio de **Tabasco**, Zacatecas.

Con base en la relación de antecedentes y consideraciones a que se ha hecho referencia, las Comisiones Legislativas Unidas proponen los siguientes:

PUNTOS RESOLUTIVOS

PRIMERO.- Con las salvedades que han quedado indicadas en el presente Dictamen, se propone al Pleno Legislativo, se aprueben los movimientos financieros de Administración y Gasto relativos a la Cuenta Pública del Municipio de **Tabasco**, **Zacatecas** del ejercicio fiscal **2012**.

SEGUNDO.- Se instruye a la Auditoría Superior del Estado, para que en los términos señalados en el presente Instrumento Legislativo, continúe el trámite de:

1. La Auditoría Superior del Estado iniciará ante las autoridades correspondientes la **PROMOCIÓN PARA EL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS**, resultado de las Acciones a Promover número AF-12/45-003, AF-12/45-005, AF-12/45-015, AF-12/45-017, AF-12/45-019, AF-12/45-023, AF-12/45-025, AF-12/45-027, AF-12/45-029, PF-12/45-003, PF-12/45-006, PF-12/45-009, PF-12/45-011, OP-12/45-008, OP-12/45-012 y OP-12/45-014; así como las



acciones derivadas de Pliego de Observaciones con número PF-12/45-001-01, PF-12/45-001-03 y PF-12/45-002-02, a quienes se desempeñaron como Presidente, Síndico, Regidores, Regidoras, Secretario de Gobierno, Tesorera, Director de Desarrollo Económico y Social, Director de Obras y Servicios Públicos y Contralora, todos servidores públicos municipales, durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012, respectivamente; por el incumplimiento de las obligaciones inherentes a sus respectivos cargos.

- AF-12/45-003.-** Por no haber realizado acciones para obtener para todas las operaciones de traslado de dominio el valor declarado por las partes y el consignado en el avalúo, con el fin aplicar el cobro con base en los supuestos que establece la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Zacatecas, es decir, sobre el valor que resulte más alto entre ambos; además por no haber acatado la acción número AF-11/45-005 consistente en Recomendación emitida en el Informe de Resultados para el ejercicio fiscal 2011. Considerándose como responsables los CC. Priv. Ernesto Silva Esqueda, Lic. Carlos Muñoz Gálvez y L.C. María de la Luz Velasco Sandoval, quienes se desempeñaron como Presidente, Síndico y Tesorera, servidores públicos municipales respectivamente, durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012. Lo anterior con fundamento en los artículos 4 de la Ley de Ingresos del Municipio, 31 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Zacatecas, 12, 13 y 15 del Código Fiscal Municipal del Estado de Zacatecas, 74 primer párrafo fracciones III, V, VII y X, 80 primer párrafo fracción II, 90 segundo párrafo, fracción II, 93 primer párrafo fracciones II y IV, 96 primer párrafo fracciones I, III, IX y XXI de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas; así como el artículo 5° numeral 1, primer párrafo, fracciones I y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipio de Zacatecas, vigente para el ejercicios 2012.
- AF-12/45-005.-** Derivado de erogaciones con cargo al Presupuesto de Egresos que se comprueban con documentación que no cumple con los requisitos fiscales establecidos en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación. Considerándose como responsables los CC. C. Priv. Ernesto Silva Esqueda, Lic. Carlos Muñoz Gálvez y L.C. María de la Luz Velasco Sandoval, quienes se desempeñaron como Presidente, Síndico y Tesorera, servidores públicos municipales respectivamente, durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012. Lo anterior con fundamento en los artículos 74 primer párrafo, fracciones III, V, VIII, X y XII, 78 primer párrafo, fracción I, 93 primer párrafo, fracciones III y IV, 96 primer párrafo, fracciones I y II, 169, 179, 185, 186 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, así como los artículos 7 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas en relación con el artículo Tercero Transitorio de la misma Ley, reformado en la Fe de Erratas al Decreto 211 relativo a Reforma y Adiciones de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 15 de diciembre de 2012, 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, 102 primer y segundo párrafos y 133 primer párrafo, fracción III de la Ley del Impuesto sobre la Renta, 75 primer párrafo, fracción I del Código de Comercio y 5° numeral 1, primer párrafo, fracciones I y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipio de Zacatecas vigente en el ejercicio 2012.
- AF-12/45-015.-** Por no haber llevado a cabo acciones necesarias para integrar los expedientes individuales de los vehículos oficiales y dar de baja del inventario los bienes que se encuentran en calidad de inservibles, contando con la autorización del H. Ayuntamiento, observando siempre la normatividad de la materia, además de no exhibir prueba documental del aseguramiento de aquellos vehículos que presentan mayor riesgo de siniestro, de los resguardos y del pago de tenencia de los mismos, así como por no acatar la acción número AF-11/45-019 consistente en Recomendación emitida en el Informe de Resultados para el ejercicio fiscal 2011. Considerándose como responsables los CC. Priv. Ernesto Silva Esqueda, Lic. Carlos Muñoz Gálvez y Raúl Ávila Gladín, quienes se desempeñaron como Presidente, Síndico y Secretario de Gobierno, servidores públicos municipales respectivamente, durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012. Lo anterior con fundamento en los artículos 78 primer párrafo fracción V, 92 primer párrafo fracciones II y XVII, 155 y 156 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas; y 5° numeral 1, fracciones y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, vigente en el ejercicio 2012.



- AF-12/45-017.-** Por no haber llevado a cabo acciones relativas a regularizar la situación de los treinta y siete bienes inmuebles propiedad del municipio que aún no cuentan con el documento necesario que dé certeza legal sobre la propiedad de los mismos durante el ejercicio fiscal 2012. Considerándose como responsables los CC. Priv. Ernesto Silva Esqueda, Lic. Carlos Muñoz Gálvez y Raúl Ávila Gladín, quienes se desempeñaron como Presidente, Síndico y Secretario de Gobierno, servidores públicos municipales respectivamente, durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012. Lo anterior con fundamento en los artículos 74 primer párrafo, fracciones III, V, y X, y 78 primer párrafo, fracción V, y 92 primer párrafo, fracción XVII, y 152, de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas y 60 de la Ley del Patrimonio del Estado y Municipios de Zacatecas y 5º, numeral 1, fracciones y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, vigente en el ejercicio 2012.
- AF-12/45-019.-** Por haber autorizado y efectuado la cancelación de pasivos, específicamente de proveedores por un monto \$6,254.10 (Seis mil doscientos cincuenta y cuatro pesos 10/100 M.N.), sin contar con la circularización de saldos correspondientes así como su contestación emitida por el proveedor, en la que se señale que el municipio de Tabasco, Zacatecas, no cuenta con adeudos a favor de los proveedores con saldos cancelados. Considerándose como responsables los CC. Priv. Ernesto Silva Esqueda, Lic. Carlos Muñoz Gálvez, David Saúl Avelar, María Concepción Ruiz, Carlos Fabián Vera Loera, Soraya Rodríguez Robles, Mario Fabián Sandoval, Graciela Velasco Sandoval, Jorge Luis Dávila Medina, Silvia Murillo Murillo, Benito Lozano Martínez, María Del Carmen Palma Ramos, Leobardo Campos Rincón, Zoila Barajas Romo, Joel Villagrana Alonso y María de la Luz Velasco Sandoval, quienes se desempeñaron como Presidente, Síndico, Regidores, Regidoras y Tesorera, servidores públicos municipales respectivamente, durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012. Lo anterior con fundamento en los artículos 93 primer párrafo fracción IV, 96 primer párrafo fracción I, 186 y 191 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas; y artículo 5º numeral 1 primer párrafo fracción I de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, vigente en el ejercicio 2012.
- AF-12/45-023.-** Por no haber llevado a cabo el entero correspondiente del cinco por ciento (5%) para la Universidad Autónoma de Zacatecas por la cantidad de \$149,926.19 (Ciento cuarenta y nueve mil novecientos veintiséis pesos 19/100 M.N.) al cierre del ejercicio 2012, además por no atender las recomendaciones AF-10/45-018 realizada en el ejercicio fiscal 2010 y AF-11/45-025 para el ejercicio 2011, respectivamente. Considerándose como responsables los CC. Ernesto Silva Esqueda, Carlos Muñoz Gálvez y María de la Luz Velasco Sandoval, quienes se desempeñaron como Presidente, Síndico y Tesorera servidores públicos municipales, respectivamente, durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012. Lo anterior con fundamento en los artículos 74, primer párrafo, fracciones V y X, 93, primer párrafo, fracción IV, 96, primer párrafo, fracción I, 191, 192 y 193 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas; así como el artículo 5º, numeral 1, fracciones I y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas vigente para el ejercicio 2012.
- AF-12/45-025.-** Por no realizar una vigilancia y control adecuados al comportamiento de sus Presupuestos de Ingresos y Egresos. Considerándose como responsables los CC. David Saúl Avelar, María Concepción Ruiz, Carlos Fabián Vera Loera, Soraya Rodríguez Robles, Mario Fabián Sandoval, Graciela Velasco Sandoval, Jorge Luis Dávila Medina, Silvia Murillo Murillo, Benito Lozano Martínez, María del Carmen Palma Ramos, Leobardo Campos Rincón, Zoila Barajas Romo, Joel Villagrana Alonso, Regidores(as) integrantes del H. Ayuntamiento; así como el C.P. Ernesto Silva Esqueda, Presidente Municipal, Lic. Carlos Muñoz Gálvez, Síndico Municipal, L.C. Ma. De La Luz Velasco Sandoval, Tesorera Municipal y C.P. Esmeralda Rodríguez Sandoval, Contralora Municipal, todos ellos servidores públicos durante el ejercicio fiscal 2012. Lo anterior con fundamento en los artículos 29 primer párrafo, 74 primer párrafo, fracción VIII, 78 primer párrafo, fracción I, 93 primer párrafo, fracción III, 96 primer párrafo, fracción II, 105 primer párrafo, fracciones I, II y VIII, 177, 179, 181, 185 y 186, de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, 5º numeral 1, fracciones I y III, de la Ley de Responsabilidades de los

Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, vigente en el ejercicio fiscal 2012, vigente en el ejercicio 2012.

- AF-12/45-027.-** Por no haber entregado en tiempo ante la H. LX Legislatura del Estado de Zacatecas la Cuenta Pública Municipal del ejercicio 2011. Considerándose como responsables los CC. Priv. Ernesto Silva Esqueda, Lic. Carlos Muñoz Gálvez, David Saúl Avelar, María Concepción Ruiz, Carlos Fabián Vera Loera, Soraya Rodríguez Robles, Mario Fabián Sandoval, Graciela Velasco Sandoval, Jorge Luis Dávila Medina, Silvia Murillo Murillo, Benito Lozano Martínez, María Del Carmen Palma Ramos, Leobardo Campos Rincón, Zoila Barajas Romo, y Joel Villagrana Alonso, quienes se desempeñaron como Presidente, Síndico y Regidores(as) los siguientes, servidores públicos municipales, durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012. Infringiendo así los artículos 121 segundo párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 29, 49 primer párrafo, fracción XVI, 74 primer párrafo, fracciones III, V, VIII, X y XII, 78 primer párrafo, fracción I, 79 primer párrafo fracciones IV y VI, 93 primer párrafo, fracciones III y IV, 96 primer párrafo, fracciones IV, de la Ley Orgánica del Municipio, aplicable al Estado de Zacatecas, 7, 8 y 9 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas y 5° numeral 1, primer párrafo fracciones I, V y XXVIII de la Ley de Responsabilidades de Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, vigente en el ejercicio 2012.
- AF-12/45-029.-** Por no haber aplicado sanciones por concepto de presentación extemporánea en la renovación de las licencias para la venta de Bebidas Alcohólicas y, en su caso, instruir el procedimiento de clausura temporal y/o definitiva, según corresponda, además por no atender la recomendación AF-11/45-027 emitida en el Informe de Resultados para el ejercicio 2011. Considerándose como responsables los CC. Priv. Ernesto Silva Esqueda, Lic. Carlos Muñoz Gálvez y L.C. María de la Luz Velasco Sandoval, quienes se desempeñaron como Presidente, Síndico y Tesorera servidores públicos municipales, respectivamente, durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012. Lo anterior con fundamento en los artículos 93, primer párrafo, fracción IV y 96, primer párrafo, fracción I de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas; 61, 62, 95, 105, 107 primer párrafo, fracción I y 108 primer párrafo, fracción IV de la Ley Sobre Bebidas Alcohólicas para el Estado de Zacatecas; así como el artículo 5°, numeral 1, fracciones I y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, vigente en el ejercicio 2012.
- PF-12/45-003.-** Por no realizar la conciliación periódica de la información de las Direcciones de Tesorería y de Desarrollo Económico y Social, para que se registren y presenten cifras y datos reales, precisos y completos, de manera que se tenga confiabilidad en la información emitida, necesaria para la toma de decisiones en la programación y ejercicio de los recursos. Considerándose los CC. C.P. Ernesto Silva Esqueda, L.C. María de la Luz Velasco Sandoval y Profr. Javier Flores Rodríguez, quienes se desempeñaron durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre del 2012 como Presidente, Tesorera y Director de Desarrollo Económico y Social, servidores públicos respectivamente. Incumpliendo por lo tanto con lo establecido en los artículos 49 primer párrafo, fracción XV, 74 primer párrafo, fracciones III, V y X, 93 primer párrafo, fracciones IV y V; 96 primer párrafo, fracciones VI y XV, 99, 191, 192 y 193 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, artículo 9 cuarto párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, en relación con el artículo tercero transitorio de la misma ley, reformado en la fe de erratas al decreto 211 relativo a reformas y adiciones de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 15 de diciembre de 2012, artículo 119 primer párrafo, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Zacatecas, 33 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, además del artículo 5 numeral 1, fracciones I, III y V de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.
- PF-12/45-006.-** Por no haber atendido la Recomendación número PF-11/45-006 realizada en el ejercicio 2011, identificada con relación a la programación, presupuestación y aplicación de los Recursos Federales del Fondo III, además de que no se cuenta con un sistema de control adecuado que permita el cumplimiento de las metas y objetivos en las obras y acciones, dentro del ejercicio

fiscal para el cual fueron autorizadas. Considerándose como responsables los CC. C.P. Ernesto Silva Esqueda, L.C. María de la Luz Velasco Sandoval y Profr. Javier Flores Rodríguez, quienes se desempeñaron durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre del 2012 como Presidente, Tesorera y Director de Desarrollo Económico y Social, servidores públicos municipales, respectivamente. Lo anterior con fundamento en la Ley de Coordinación Fiscal, Ley Federal del Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y Presupuesto de Egresos Federal, Estatal y Municipal, así como en los artículos 74 primer párrafo, fracciones III, V y X, 93 primer párrafo, fracciones IV y V; 96 primer párrafo, fracciones VI y XV, 99, 179 y 181 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, así como el artículo 9 cuarto párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, en relación con el artículo tercero transitorio de la misma ley, reformado en la fe de erratas al decreto 211 relativo a reformas y adiciones de la Ley De Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 15 de diciembre de 2012; y artículo 119 primer párrafo, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Zacatecas, 33 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, además del artículo 5° numeral 1, fracciones I, III y V de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, vigente para el ejercicio 2012.

- **PF-12/45-009.-** Por no haber realizado la conciliación entre la Dirección de Tesorería y la Dirección de Desarrollo Económico y Social, esto con la finalidad de que se registren cifras y datos reales, precisos y completos, de manera que se tenga confiabilidad en la información emitida, necesaria para la toma de decisiones en la programación y ejercicio de los recursos. Además de no haber atendido la Recomendación realizada en el ejercicio 2011 identificada con el número de Acción a Promover PF-11/45-008. Considerándose como responsables los CC. C.P. Ernesto Silva Esqueda, L.C. María de la Luz Velasco Sandoval y Profr. Javier Flores Rodríguez, quienes se desempeñaron durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre del 2012 como Presidente, Tesorera y Director de Desarrollo Económico y Social servidores públicos municipales respectivamente. Incumpliendo lo establecido en los artículos 74 primer párrafo, fracciones III, V y X, 93 primer párrafo, fracciones IV y V; 96 primer párrafo fracciones VI y XV, 99, 191, 192 y 193 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable para el Estado de Zacatecas, artículo 9 cuarto párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, en relación con el artículo tercero transitorio de la misma ley, reformado en la fe de erratas al decreto 211 relativo a reformas y adiciones de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 15 de diciembre de 2012, artículo 119 primer párrafo, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Zacatecas, 33 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, además del artículo 5 numeral 1, fracciones I, III y V de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.
- **PF-12/45-011.-** Por erogaciones realizadas de la cuenta bancaria número 0188886466 del Fondo IV 2012, mediante los cheques número veinte (20) y treinta (30) de fecha veinticinco (25) de mayo y ocho (8) de agosto de 2012 a nombre de Juan José Gallegos Nieto y Javier E. Chávez Escobedo, por la compra de un vehículo usado con un costo de \$137,000.00 (Ciento treinta y siete mil pesos 00/100 M.N.), y la compra de frutas, verduras y consumibles con un importe de \$12,496.00 (Doce mil cuatrocientos noventa y seis pesos 00/100 M.N.), respectivamente. Además derivado del análisis que se realizó a los estados de cuenta bancarios de la cuenta señalada con antelación, se detectó que los cheques número 20 y 30 fueron cobrados el 29 de mayo y el 8 de agosto del 2012 respectivamente, por personas con Registro Federal de Contribuyentes GADJ560528QC4 y CAEM750812-VD7, los cuales no coinciden con el Registro Federal de Contribuyentes de los beneficiarios de los cheques, lo cual resulta inconsistente entre el cobró de un cheque y el beneficiario del mismo. Considerándose como responsables los CC. C.P. Ernesto Silva Esqueda, L.C. María de la Luz Velasco Sandoval y Profr. Javier Flores Rodríguez, quienes se desempeñaron durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre del 2012 como Presidente, Tesorera y Director de Desarrollo Económico y Social servidores públicos municipales, respectivamente. Lo anterior con fundamento en el artículo 10 primer párrafo, fracción III, tercer párrafo, inciso a) y e) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2012, en el cual señala como una obligación de los municipios el mantener la documentación original que justifique y compruebe el gasto incurrido, asimismo señalar que los pagos relacionados con recursos federales se realicen directamente en forma electrónica, mediante abono en las cuentas bancarias de los beneficiarios, así como en los artículos, 62, 74 primer párrafo,

fracciones III, V y X, 93 primer párrafo, fracción IV, 179, 181, 184 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio, aplicable al Estado de Zacatecas, 49 tercer párrafo, fracción II de la Ley de Coordinación Fiscal y 5° numeral 1, primer párrafo, fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, vigente para el ejercicio 2012.

- OP-12/45-008.-** Por no vigilar que la obra pública se ejecute conforme a las normas y presupuestos aprobados, ya que no se terminó en tiempo y forma en el ejercicio fiscal 2012 la obra denominada "Construcción de espacio deportivo, en Barrio San José, en cabecera municipal" realizada mediante el Fondo IV, no cumpliendo con la finalidad de prestar el servicio con oportunidad para la cual fue aprobada. Considerándose como responsables quienes se desempeñaron durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012 como Presidente Municipal C. Priv. Ernesto Silva Esqueda, Director de Desarrollo Económico y Social Profr. Javier Flores Rodríguez, Director de Obras y Servicios Públicos Ing. Armando Garay Haro. Lo anterior con fundamento en la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Mismas Estatal en los numerales 20 y 90; Reglamento Estatal artículos 86 primer párrafo fracciones I, VI, X y XVI, y 88 primer párrafo fracciones III, V, VI, XI, XII y XIII, así como en el artículo 74 primer párrafo fracción XXVI, 99 primer párrafo fracción VI, 100 y 102 primer párrafo fracción V de la Ley Orgánica del Municipio aplicables al Estado de Zacatecas, y artículos 17 primer párrafo fracciones V, VI, XVI, XXIV y 22 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; así como en el artículo 5° numeral 1 fracciones I y III de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, aplicable al ejercicio 2012.
- OP-12/45-012.-** Por no vigilar que la obra pública se ejecute conforme a las normas y presupuestos aprobados, además de no terminar en tiempo y forma en el ejercicio fiscal 2012 la obra denominada "Construcción de casa de salud, en Los Encinos", realizada mediante el Fondo III, no cumpliendo con la finalidad de prestar el servicio con oportunidad para la cual fue aprobada. Considerándose como responsables quienes se desempeñaron durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012 como Presidente Municipal C. Priv. Ernesto Silva Esqueda, Director de Desarrollo Económico y Social Profr. Javier Flores Rodríguez, Director de Obras y Servicios Públicos Ing. Armando Garay Haro. Lo anterior con fundamento en la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Mismas Estatal en los numerales 20 y 90; Reglamento Estatal artículos 86 primer párrafo fracciones I, VI, X y XVI, 88 primer párrafo fracciones III, V, VI, XI, XII y XIII, así como los artículos 74 primer párrafo fracción XXVI, 99 primer párrafo fracción VI, 100 y 102 primer párrafo fracción V de la Ley Orgánica del Municipio aplicables al Estado de Zacatecas; además de los artículos 17 primer párrafo fracciones V, VI, XVI, XXIV y 22 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, así como en el artículo 5° numeral 1 fracciones I y III de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, aplicable al ejercicio fiscal 2012.
- OP-12/45-014.-** Por no realizar las gestiones necesarias para acreditar la propiedad del municipio respecto del predio previo a la planeación, programación y presupuestación donde se realizó la obra "Perforación de pozo profundo, en cabecera municipal", por lo que se realizó la obra citada en un predio del que no se acreditó la propiedad del mismo por parte del municipio. Considerándose como responsables quienes se desempeñaron durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012 como Presidente Municipal, C. Priv. Ernesto Silva Esqueda; Síndico Municipal, Lic. Carlos Muñoz Gálvez; Director de Desarrollo Económico y Social, Profr. Javier Flores Rodríguez; y Director de Obras y Servicios Públicos, Ing. Armando Garay Haro. Lo anterior con fundamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mimas Estatal artículos 20, 27 primer párrafo fracciones III y IX, artículo 30 primer párrafo fracción III, 41 primer párrafo fracción III, 74 primer párrafo fracción XXVI, 99 primer párrafo fracción VI, 100 y 102 primer párrafo fracción V de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, así como en el artículo 5° numeral 1 fracciones I y III de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, vigente para el ejercicio 2012.

Derivadas de Pliego de Observaciones:



- **PF-12/45-001-01.-** Por no haber realizado el registro contable del derecho al cobro y la recuperación de los créditos por la cantidad de \$145,700.00 (Ciento cuarenta y cinco mil setecientos pesos 00/100 M.N.), cuyo importe aportó el municipio al Consejo Promotor de la Vivienda (COPROVI) para el otorgamiento de créditos recuperables. Considerándose como responsables los CC. Lic. Carlos Muñoz Gálvez y L.C. María de la Luz Velasco Sandoval, quienes se desempeñaron durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012 como Síndico y Tesorera servidores públicos Municipal, respectivamente. Incumpliendo con lo establecido en los artículos 62, 78 Primer Párrafo, Fracción V, 93 Primer Párrafo, Fracción IV, 96 Primer Párrafo, Fracción I, 191, 192 y 193 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, 33 y 34 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental de Devengo Contable y Revelación Suficiente; así como el artículo 5° numeral 1, Fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, ambos ordenamientos vigentes en el ejercicio 2012.
- **PF-12/45-001-03.-** Por no atender en forma específica la acción número PF-12/45-001 Pliego de Observaciones emitido por esta Entidad de Fiscalización Superior. Considerándose como responsables los CC. C.P. Ernesto Silva Esqueda y Lic. Carlos Muñoz Gálvez, quienes se desempeñaron durante el periodo del 1 de enero al 15 de septiembre del 2013 como Presidente y Síndico servidores públicos municipales. Lo anterior en desapego a los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas; y 5° y 6° primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, vigente para el ejercicio 2012.

Derivada de la Promoción para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria Institucional (Pliego de Observaciones)

- **PF-12/45-002-02.-** Por no atender en forma específica la acción número PF-12/45-002 Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria Institucional (Pliego de Observaciones) emitido por esta Entidad de Fiscalización Superior. Considerándose como responsables los CC. C.P. Ernesto Silva Esqueda y Lic. Carlos Muñoz Gálvez, quienes se desempeñaron durante el periodo del 1 de enero al 15 de septiembre del 2013 como Presidente y Síndico servidores públicos municipales. Lo anterior en desapego a los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas; así como los artículos 5° y 6° primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, vigente para el ejercicio 2012.
2. La Auditoría Superior del Estado con fundamento en los artículos 37, 38, 39, 42 y 43 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, deberá iniciar el **PROCEDIMIENTO PARA EL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES RESARCITORIAS**, por la cantidad de \$36,000.00 (TREINTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 M.N.), derivado de la no solventación del Pliego de Observaciones número ASE-PO-45-2012-06/2013, a integrantes de la Administración Municipal por el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012, relativo a las siguientes acciones y presuntos responsables:
 - **PF-12/45-002-01.-** Por el orden de \$36,000.00 (TREINTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 M.N.), derivado de erogaciones dentro de la vertiente de Gastos Indirectos, a través de las cuales se adquirieron libreros los cuales representan un activo y forma parte del patrimonio del municipio, lo cual no se puede considerar como gasto, considerándose por lo tanto como impropcedente de acuerdo con los artículos 33 primer párrafo inciso a) y b) y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, en relación con el artículo 10 Primer Párrafo, Fracción III, Tercer Párrafo incisos b) y d) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio 2012, 32 Primer Párrafo inciso b) y Segundo Párrafo y Artículos 62, 74, 78 Primer Párrafo, Fracción III, V, VIII y X, 96 Primer Párrafo, Fracción I, 99, 103, 105 primer párrafo, fracción I y II inciso d), 167 y 179 de la Ley Orgánica del Municipio

aplicable al Estado de Zacatecas. Considerándose como responsables los CC. C.P. Ernesto Silva Esqueda, Lic. Carlos Muñoz Gálvez, L.C. María de la Luz Velasco Sandoval y Profr. Javier Flores Rodríguez, quienes se desempeñaron durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre del 2012 como Presidente, Síndico, Tesorera y Director de Desarrollo Económico y Social, servidores públicos municipales respectivamente. En calidad de Responsables Subsidiario el primero y Directos los demás servidores públicos citados.

3. La Auditoría Superior del Estado hará **DEL CONOCIMIENTO DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA LOS HECHOS QUE PUEDAN ENTRAÑAR EL INCUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES FISCALES**, el aspecto observado al municipio de **Tabasco**, Zacatecas, derivado de la Acción a Promover números AF-12/45-008-01, de acuerdo a lo siguiente:
 - **AF-12/45-008-01**.- Esta Auditoría Superior del Estado comunicará a las autoridades del Servicio de Administración Tributaria (SAT), el aspecto observado al municipio de Tabasco, Zacatecas, con relación al ingreso percibido por el C. Edgar Alejandro Ramírez Ochoa, por el orden de \$45,000.00 (Cuarenta y cinco mil pesos 00/100 M.N.) y de la C. Magdalena Pérez Gavilán y Emparan, por el orden de \$60,000.00 (Sesenta mil pesos 00/100 M.N.), lo anterior a efecto de comprobar el cumplimiento de la presentación de la declaración anual correspondiente al ejercicio 2012, de conformidad con los artículos 120, 130, 133 primer párrafo, fracción VI de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, vigente en el ejercicio fiscal 2012.

TERCERO.- La presente revisión, permite dejar a salvo los derechos y responsabilidades que corresponda ejercer o fincar a la Auditoría Superior y otras autoridades, respecto al manejo y aplicación de recursos financieros propios y/o federales, no considerados en la auditoría y revisión aleatoria practicada a la presente cuenta pública.

Zacatecas, Zac., a los diecinueve días de junio del año dos mil catorce.

COMISIONES UNIDAS DE VIGILANCIA Y PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA

DIPUTADO PRESIDENTE

LUIS ACOSTA JAIME

DIPUTADA SECRETARIA

ARACELI GUERRERO ESQUIVEL

DIPUTADA SECRETARIA

SUSANA RODRÍGUEZ MÁRQUEZ

DIPUTADO SECRETARIO

DIPUTADO SECRETARIO



ALFREDO FEMAT BAÑUELOS

CARLOS ALBERTO PEDROZA MORALES

DIPUTADO SECRETARIO

RAFAEL FLORES MENDOZA

DIPUTADO SECRETARIO

**RAFAEL GUTIERREZ
MARTINEZ**

DIPUTADA SECETARIA

**EUGENIA FLORES
HERNANDEZ**

DIPUTADA SECRETARIA

MARIA GUADALUPE MEDINA PADILLA



5.15

DICTAMEN QUE PRESENTAN LAS COMISIONES LEGISLATIVAS DE VIGILANCIA Y DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA, A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO DE LA HONORABLE LXI LEGISLATURA DEL ESTADO DE ZACATECAS, RESPECTO DE LA CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE TEUL DE GONZÁLEZ ORTEGA, ZACATECAS, RELATIVA AL EJERCICIO FISCAL 2012.

- I.- La Legislatura del Estado es competente para conocer y realizar el análisis de los movimientos financieros del municipio, y, en su caso, aprobar el manejo apropiado de los recursos ejercidos, con soporte jurídico en lo establecido en la Fracción IV del Artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; XXXI del Artículo 65 de la Constitución Política del Estado, en relación con las Fracciones III del Artículo 17 y IV del Artículo 22 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo.
- II.- La Ley de Fiscalización Superior del Estado, reglamentaria del Artículo 71 de la Constitución Política del Estado, regula las funciones del Órgano de Fiscalización y los procedimientos de revisión de las cuentas públicas municipales. Este conjunto normativo, en afinidad con el artículo 184 de la Ley Orgánica del Municipio, le otorga facultades para llevar a cabo la señalada revisión y es, también, la base jurídica para emprender las acciones procedentes.

RESULTANDO PRIMERO.- Las Comisiones Legislativas de Vigilancia y de Presupuesto y Cuenta Pública tuvieron a la vista tres diferentes documentos técnicos, emitidos por la Auditoría Superior del Estado:

- I.- Informe de Resultados de la Revisión de la Cuenta Pública Municipal de Teul de González Ortega, Zacatecas, del ejercicio 2012;
- II.- Informe Complementario, derivado del plazo de solventación concedido y del seguimiento de las acciones promovidas, y
- III.- Expediente de solventación, solicitado de manera complementaria por las Comisiones Legislativas autoras del dictamen.

De su contenido resaltan los siguientes elementos:

- a).- La Auditoría Superior del Estado recibió por conducto de la Comisión de Vigilancia de la LX Legislatura del Estado, la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2012 del Municipio de Teul de González Ortega, Zacatecas, el día 05 de marzo de 2013, la cual fue presentada extemporáneamente.
- b).- Con la información presentada por el Municipio, referente a la situación que guardan los Caudales Públicos, se llevaron a cabo trabajos de auditoría, a fin de evaluar su apego a la normatividad y a su correcta aplicación, cuyos efectos fueron incorporados en el Informe de Resultados de la Revisión de la Cuenta Pública, que el Órgano de Fiscalización hizo llegar a la Legislatura del Estado, el 19 de julio de 2013 mediante oficio PL-02-01-1725/2013.

INGRESOS.- Los obtenidos durante el ejercicio fueron por \$27,238,455.92 (VEINTISIETE MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS 92/100 M.N.), que se integran por: 73.45% de Ingresos Propios y Participaciones, 13.09% de Aportaciones Federales del Ramo 33, y 13.46% de Otros Programas con un alcance global de revisión del 97.06%.



EGRESOS.- Fueron ejercidos recursos por \$26,799,652.57 (VEINTISÉIS MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS 57/100 M.N.), de los que se destinó el 61.42% para el concepto de Gasto Corriente y Deuda Pública, además el 14.45% para Obra Pública, el 15.22% de Aportaciones Federales Ramo 33 y el 8.91% para otros programas, con un alcance global de revisión de 58.02%.

RESULTADO DEL EJERCICIO.- El municipio obtuvo como resultado del ejercicio 2012, un superávit, por el orden de \$438,803.35 (CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS TRES PESOS 35/100 M.N.), en virtud de que sus egresos fueron superiores a sus ingresos, lo cual se explica por las existencias al inicio del ejercicio.

CUENTAS DE BALANCE:

CAJA.- Presenta un saldo en Caja al 31 de diciembre de 2012 de \$6,000.00 (SEIS MIL PESOS 00/100 M.N.), observándose que corresponde a un fondo fijo de la Tesorería Municipal.

BANCOS.- Se presentó un saldo en Bancos al 31 de diciembre de 2012 de \$2,469,207.60 (DOS MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS SIETE PESOS 60/100 M.N.), integrado en 16 cuentas bancarias a nombre del municipio.

DEUDORES DIVERSOS.- El saldo de este rubro al 31 de diciembre de 2012, ascendió a la cantidad de \$458,048.80 (CUATROCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL CUARENTA Y OCHO PESOS 80/100 M.N.), mismo que representa un incremento del 56.00% con relación al saldo registrado al cierre del ejercicio anterior.

ACTIVO FIJO.- El saldo de Activo Fijo en el Estado de Posición Financiera al 31 de diciembre de 2012 fue por \$6,679,110.70 (SEIS MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL CIENTO DIEZ PESOS 70/100 M.N.), las adquisiciones realizadas en el ejercicio fueron por la cantidad \$137,519.80 (CIENTO TREINTA Y SIETE MIL QUINIENTOS DIECINUEVE PESOS 80/100 M.N.), de las cuales el 45.34% se realizaron con recursos propios, y 54.66% con recursos federales.

DEUDA PÚBLICA Y ADEUDOS (PASIVOS).- El saldo de los adeudos al 31 de diciembre de 2012 fue por la cantidad de \$4,002,534.35 (CUATRO MILLONES DOS MIL QUINIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS 35/100 M.N.), se integra casi en su totalidad por acreedores diversos.

PROGRAMA MUNICIPAL DE OBRA.- El monto autorizado para la ejecución del Programa Municipal de Obras fue de \$3,772,347.23 (TRES MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS 23/100 M.N.), habiéndose ejercido el 100.00%, así mismo se ejecutaron 8 mantenimientos y 1 obra, cancelándose 2 de las obras y acciones programadas, por lo que se observó cumplimiento en su ejecución.

PROGRAMAS FEDERALES, RAMO GENERAL 33.

El presupuesto asignado al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal -Fondo III-, fue por \$1,097,913.00 (UN MILLÓN NOVENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS TRECE PESOS 00/100 M.N.), distribuido de la siguiente manera: 95.00% para Infraestructura Básica de Obras y Acciones, el 3.00% para gastos indirectos, y el 2.00% restante para Desarrollo Institucional; al 31 de diciembre de 2012 los recursos fueron aplicados en un 86.30%, y revisados documentalmente en su totalidad.

Adicional a lo anterior, fue ministrado un importe de \$1,599.00 (UN MIL QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M.N.), derivado de Rendimientos Financieros del ejercicio anterior.



El presupuesto asignado al Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento Municipal -Fondo IV-, fue por el orden de \$2,459,447.00 (DOS MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS 00/100 M.N.), y fue distribuido de la siguiente manera: a obligaciones financieras el 64.00%, para seguridad pública 14.00%, para Infraestructura básica de obras y acciones el 22.00%. Al 31 de diciembre del 2012 los recursos fueron aplicados al 51.20% y revisados documentalmente la totalidad de lo ejercido.

Adicional a lo anterior, fue ministrado un importe de \$911.00 (NOVECIENTOS ONCE PESOS 00/100 M.N.), derivado de Rendimientos Financieros del ejercicio anterior.

PROGRAMA SUMAR 2011 (FONDO III)

Se revisaron recursos ejercidos por un importe de \$322,024.22 (TRESCIENTOS VEINTIDÓS MIL VEINTICUATRO PESOS 22/100 M.N.), correspondiente a una muestra para revisión física y documental de tres obras aprobadas en el rubro de Infraestructura básica.

PROGRAMA SUMAR 2012

Se revisaron recursos ejercidos por un importe de \$528,292.00 (QUINIENTOS VEINTIOCHO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.), correspondiente a una muestra para revisión documental de cuatro obras aprobadas en el rubro de Infraestructura Básica.

PROGRAMA SUMAR (FAFEF)

Se revisaron recursos ejercidos por un importe de \$399,372.84 (TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS 84/100 M.N.), correspondiente a un universo para revisión física y documental de dos obras aprobadas en los rubros de Infraestructura básica.

CONVENIO COPROVI

Se revisaron recursos ejercidos por un importe de \$727,119.99 (SETECIENTOS VEINTISIETE MIL CIENTO DIECINUEVE PESOS 99/100 M.N.), correspondiente a un universo para revisión física y documental de dos obras aprobada en el rubro de Infraestructura básica.

CONVENIO CONGREGACIÓN MARIANA TRINITARIA

Se revisaron recursos ejercidos por un importe de \$208,320.00 (DOSCIENTOS OCHO MIL TRESCIENTOS VEINTE PESOS 00/100 M.N.), correspondiente a un universo para revisión física y documental de una obra aprobada en el rubro de Mejoramiento a la Vivienda.

PROGRAMA PESO X PESO

Se revisaron recursos ejercidos por un importe de \$325,252.62 (TRESCIENTOS VEINTICINCO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS 62/100 M.N.), correspondiente a una muestra para revisión física y documental de cinco obras aprobadas en el rubro de Urbanización Municipal.

FONDO DE APOYO A COMUNIDADES PARA RESTAURACIÓN DE MONUMENTOS Y BIENES ARTÍSTICOS (FOREMOBA)

Se revisaron recursos ejercidos por un importe de \$329,632.90 (TRESCIENTOS VEINTINUEVE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS 90/100 M.N.), correspondiente a un universo para revisión física y documental de una obra aprobada para la restauración del Templo de San Juan Bautista.

D) INDICADORES FINANCIEROS

CLASIFICACIÓN	INDICADOR	INTERPRETACIÓN
---------------	-----------	----------------



CLASIFICACIÓN	INDICADOR	INTERPRETACIÓN
Administración de Efectivo	Liquidez	El municipio dispone de \$0.73 de activo circulante para pagar cada \$1.00 de obligaciones a corto plazo. Con base en lo anterior se concluye que el municipio no cuenta con liquidez.
Administración de Pasivo	Carga de la Deuda	La carga de la deuda para el municipio fue por \$4,533,493.05 que representa el 16.92% del gasto total.
	Solvencia	El municipio cuenta con un nivel aceptable de solvencia para cumplir con sus compromisos a largo plazo ya que su pasivo total representa el 41.64% de la suma de los activos.
Administración de Ingreso	Autonomía Financiera	Los Ingresos Propios del municipio representan un 19.21% del total de los recursos recibidos, dependiendo por tanto en un 80.79% de recursos externos; observándose que el municipio carece de autonomía financiera.
Administración Presupuestaria	Realización de Inversiones, Servicios y Beneficio Social	El municipio invirtió en obras de infraestructura, servicios públicos y programas de beneficio social un 38.60% de los ingresos por Participaciones y Aportaciones Federales, por lo cual se observa que cuenta con un nivel no aceptable de inversión en los rubros ya mencionados.
Administración Presupuestaria	Índice de Tendencia de Nómina	El gasto en nómina del ejercicio 2012 ascendió a \$8,674,206.26 representando éste un 3.75% de decremento con respecto al ejercicio 2011.
	Proporción en nómina sobre Gasto de Operación	El gasto de operación del ejercicio 2012 asciende a \$15,208,017.93 siendo el gasto en nómina de \$8,674,206.26 el cual representa el 57.04% del gasto de operación.
	Resultado Financiero	El municipio cuenta con un grado no aceptable de equilibrio financiero en la administración de los recursos con un indicador 0.97

II) INDICADORES DE PROGRAMAS FEDERALES Y OTROS PROGRAMAS

qq) Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal

CONCEPTO	VALOR DEL INDICADOR %
CUMPLIMIENTO DE METAS	
Nivel de Gasto; porcentaje ejercido del monto asignado (al cierre del ejercicio)	86.3
CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS.	
Concentración de inversión en pavimentos	39.4



Porcentaje de viviendas que carecen del servicio de agua potable	3.3
Porcentaje de viviendas que no cuentan con drenaje	3.6
Porcentaje de viviendas que no cuentan con energía eléctrica	1.7
Concentración de inversión en la Cabecera Municipal	68.3
Concentración de la población en la Cabecera Municipal	61.3
DIFUSIÓN	
Índice de difusión de obras y acciones a realizar, incluyendo costo, ubicación, metas y beneficiarios.	100.0

b) Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios

CONCEPTO	VALOR DEL INDICADOR %
ORIENTACIÓN DE LOS RECURSOS (a la fecha de revisión)	
Gasto en Obligaciones Financieras	70.9
Gasto en Seguridad Pública	13.8
Gasto en Obra Pública	15.3
Gasto en Otros Rubros	0.0
Nivel de Gasto ejercido	100.0

c) Programa Municipal de Obras

CONCEPTO	VALOR DEL INDICADOR %
CUMPLIMIENTO DE METAS	
Nivel de Gasto a la fecha de revisión	100.0
CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS	
Porcentaje de obras de la muestra que no están terminadas y/o no operan	0.0
PARTICIPACIÓN SOCIAL	
Porcentaje de obras de la muestra de auditoría con acta de entrega recepción	N/A

d) Programa SUMAR 2011 (Fondo III)

CONCEPTO	VALOR DEL INDICADOR %
CUMPLIMIENTO DE METAS	
Porcentaje ejercido del monto asignado a la fecha de revisión	60.2
CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS	
Porcentaje de obras de la muestra que no están terminadas y/o no operan	33.3
PARTICIPACIÓN SOCIAL	



Porcentaje de obras de la muestra de auditoría con acta de entrega recepción	66.7
--	------

e) Programa SUMAR 2012

CONCEPTO	VALOR DEL INDICADOR %
CUMPLIMIENTO DE METAS	
Porcentaje ejercido del monto asignado a la fecha de revisión	44.6
CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS	
Porcentaje de obras de la muestra que no están terminadas y/o no operan	100.0
PARTICIPACIÓN SOCIAL	
Porcentaje de obras de la muestra de auditoría con acta de entrega recepción	0.0

f) Programa SUMAR (FAFEF)

CONCEPTO	VALOR DEL INDICADOR %
CUMPLIMIENTO DE METAS	
Porcentaje ejercido del monto asignado a la fecha de revisión	88.6
CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS	
Porcentaje de obras de la muestra que no están terminadas y/o no operan	50.0
PARTICIPACIÓN SOCIAL	
Porcentaje de obras de la muestra de auditoría con acta de entrega recepción	50.0

g) Convenio con COPROVI

CONCEPTO	VALOR DEL INDICADOR %
CUMPLIMIENTO DE METAS	
Porcentaje ejercido del monto asignado a la fecha de revisión	97.6
CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS	
Porcentaje de obras de la muestra que no están terminadas y/o no operan	50.0
PARTICIPACIÓN SOCIAL	
Porcentaje de obras de la muestra de auditoría con acta de entrega recepción	50.0

h) Convenio con la Congregación Mariana Trinitaria

CONCEPTO	VALOR DEL INDICADOR %
CUMPLIMIENTO DE METAS	
Porcentaje ejercido del monto asignado a la fecha de revisión	82.0



CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS	
Porcentaje de obras de la muestra que no están terminadas y/o no operan	0.0
PARTICIPACIÓN SOCIAL	
Porcentaje de obras de la muestra de auditoría con acta de entrega recepción	100.0

i) Programa Peso x Peso

CONCEPTO	VALOR DEL INDICADOR %
CUMPLIMIENTO DE METAS	
Porcentaje ejercido del monto asignado a la fecha de revisión	17.7
CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS	
Porcentaje de obras de la muestra que no están terminadas y/o no operan	80.0
PARTICIPACIÓN SOCIAL	
Porcentaje de obras de la muestra de auditoría con acta de entrega recepción	20.0

j) FOREMOBA. Fondo para Restauración de Monumentos y Bienes Artísticos

CONCEPTO	VALOR DEL INDICADOR %
CUMPLIMIENTO DE METAS	
Porcentaje ejercido del monto asignado a la fecha de revisión	94.2
CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS	
Porcentaje de obras de la muestra que no están terminadas y/o no operan	0.0
PARTICIPACIÓN SOCIAL	
Porcentaje de obras de la muestra de auditoría con acta de entrega recepción	100.0

k) Servicios Públicos

INDICADOR	INTERPRETACIÓN
RELLENO SANITARIO	El Relleno Sanitario del Municipio cumple en un 78.9% con los mecanismos para preservar la ecología, los recursos naturales y el medio ambiente durante el almacenamiento de los desechos provenientes del servicio de recolección de basura, por lo tanto se observa que cuenta con un Nivel Positivo en este rubro, se depositan 6 toneladas de basura por día aproximadamente, correspondiendo a tipo D.
RASTRO MUNICIPAL	Se observa que cuenta con un nivel Positivo, debido a que presenta un 92.30% de grado de confiabilidad en las instalaciones y el servicio para la matanza y conservación de cárnicos en condiciones de salud e higiene bajo la Norma Oficial Mexicana.

II) INDICADORES DE CUMPLIMIENTO

El municipio de Teul de González Ortega, Zacatecas, cumplió en 86.10 por ciento la entrega de documentación Presupuestal, Comprobatoria, Contable Financiera, de Obra Pública, y de Cuenta Pública Anual que establecen la Ley de Fiscalización Superior y Orgánica del Municipio.

RESULTANDO SEGUNDO.- Una vez que concluyó el plazo legal establecido en la Ley de Fiscalización Superior del Estado, para la solventación de las observaciones, la Auditoría Superior presentó a esta Legislatura, en oficio PL-02-05/488/2014 recibido en fecha 21 de marzo de 2014, Informe Complementario de Auditoría, obteniendo el siguiente resultado:

TIPO DE ACCIÓN	DETERMINADAS EN REVISIÓN	SOLVENTADAS	DERIVADAS DE LA SOLVENTACIÓN		SUBSISTENTES
			Cantidad	Tipo	
Acciones Correctivas					
Pliego de Observaciones	22	3	15	Promoción para Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria	15
			13	Promoción de Responsabilidad Administrativa	13
			1	Recomendación	1
			1	Seguimiento	1
Solicitud de Intervención del Órgano Interno de Control	47	0	47	Solicitud de Intervención del Órgano Interno de Control	47
			47	Promoción de Responsabilidad Administrativa	47
Subtotal	69	3	124		124
Acciones Preventivas					
Recomendación	25	2	19	Promoción de Responsabilidad Administrativa	19
			1	Seguimiento	1
			22	Recomendación	22
Seguimiento	11	0	11	Seguimiento	11
Subtotal	36	2	53		53
TOTAL	105	5	177		177

RESULTANDO TERCERO.- El estudio se realizó con base en las normas y procedimientos de auditoría gubernamental, incluyendo pruebas a los registros de contabilidad, teniendo cuidado en observar que se hayan respetado los lineamientos establecidos en las leyes aplicables.

RESULTANDO CUARTO.- En consecuencia, es procedente el *SEGUIMIENTO DE LAS ACCIONES*, que a continuación se detallan:

- 1.- La Auditoría Superior del Estado con relación a las **RECOMENDACIONES Y SOLICITUDES DE INTERVENCIÓN DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL**, solicitó la atención de las autoridades municipales con el propósito de coadyuvar a adoptar medidas correctivas y preventivas, establecer sistemas de control y supervisión eficaces y en general lograr que los recursos públicos se administren con eficiencia, eficacia, economía y honradez para el cumplimiento de los objetivos a los que están destinados. Así mismo, la Auditoría Superior del Estado continuará con las acciones de **SEGUIMIENTO EN EJERCICIOS POSTERIORES**, durante la revisión de la Cuenta Pública del próximo ejercicio fiscal, realizará actuaciones de verificación en relación con la aplicación y ejecución de los recursos del presente ejercicio.

- 2.- La Auditoría Superior del Estado iniciará ante las autoridades correspondientes la **PROMOCIÓN PARA EL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS**, determinadas en el Informe de Resultados en las acciones AF-12/48-003, AF-12/48-020, AF-12/48-030, AF-12/48-032, AF-12/48-034, PF-12/48-002, PF-12/48-006, PF-12/48-009, PF-12/48-011, PF-12/48-019, PF-12/48-022, PF-12/48-026, PF-12/48-028, PF-12/48-034, PF-12/48-037, PF-12/48-040, PF-12/48-043, PF-12/48-046, PF-12/48-048, PF-12/48-052, PF-12/48-056, PF-12/48-64, PF-12/48-67, PF-12/48-072, PF-12/48-075, PF-12/48-079, OP-12/48-004, OP-12/48-011 y OP-12/48-015 , y las derivadas de las acciones números AF-12/48-006-02, AF-12/48-012-02, AF-12/48-014-02, PF-12/48-001-02, PF-12/48-018-02, PF-12/48-021-01, PF-12/48-025-02, PF-12/48-033-02, PF-12/48-036-01, PF-12/48-042-02, PF-12/48-051-02, PF-12/48-063-02, OP-12/48-010-02, AF-12/48-010-02, AF-12/48-015-02, AF-12/48-022-02, AF-12/48-028-02, PF-12/48-003-02, PF-12/48-014-02, PF-12/48-016-02, PF-12/48-029-02, PF-12/48-031-02, PF-12/48-057-02, PF-12/48-068-02, PF-12/48-073-02, PF-12/48-080-02, OP-12/48-001-02, OP-12/48-006-02, OP-12/48-013-02, OP-12/48-016-02, OP-12/48-018-02 y OP-12/48-019-02, a quienes se desempeñaron como Presidente Municipal, Síndica, Tesorera Municipal del 01 de enero al 31 de marzo, Tesorera Municipal del 01 de abril al 31 de diciembre, Secretario de Gobierno, Director de Desarrollo Económico y Social, Director de Obras y Servicios Públicos, Contralor, y Regidores del Ayuntamiento; así como AF-12/48-002-02, AF-12/48-004-02, AF-12/48-009-02, AF-12/48-011-02, AF-12/48-016-02, AF-12/48-018-02, AF-12/48-021-02, AF-12/48-023-02, AF-12/48-025-02, AF-12/48-027-02, AF-12/48-029-02, AF-12/48-031-02, AF-12/48-033-02, AF-12/48-035-02, PF-12/48-004-02, PF-12/48-007-02, PF-12/48-010-02, PF-12/48-013-02, PF-12/48-015-02, PF-12/48-017-02, PF-12/48-020-02, PF-12/48-023-02, PF-12/48-027-02, PF-12/48-030-02, PF-12/48-032-02, PF-12/48-035-02, PF-12/48-038-02, PF-12/48-041-02, PF-12/48-044-02, PF-12/48-047-02, PF-12/48-050-02, PF-12/48-053-02, PF-12/48-055-02, PF-12/48-058-02, PF-12/48-060-02, PF-12/48-062-02, PF-12/48-066-02, PF-12/48-069-02, PF-12/48-074-02, PF-12/48-077-02, PF-12/48-081-02, OP-12/48-003-02, OP-12/48-007-02, OP-12/48-009-02, OP-12/48-012-02, OP-12/48-014-02 y OP-12/48-017-02, a quien se desempeñó como Contralor Municipal, por el incumplimiento de las obligaciones inherentes a sus respectivos cargos:
 - AF-12/48-003.- Por realizar registro de pasivo con el DIF Estatal por un importe de \$35,886.00 (Treinta y cinco mil ochocientos ochenta y seis pesos 00/100 m.n.), del cual no se presentó documentación que justifique su creación. Lo anterior con fundamento en los artículos 62, 74 fracciones III, V, VIII, X y XII, 78 fracción I, 93 fracciones III y IV, 96 fracciones I y II, 169, 184, 185, 186 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio, 5 fracción I de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; considerándose como presuntos responsables a los ciudadanos L.C. Marco Aurelio Rivas Flores, quien se desempeñó como Presidente Municipal, Mtra. Esther Cisneros Villegas, Síndica, y Norma Patricia Aguilar Serafín, Tesorera Municipal del 1 de abril al 31 de diciembre, los tres durante el ejercicio fiscal 2012.



- AF-12/48-020.- Por no implementar medidas, políticas y lineamientos sobre el uso del parque vehicular, lo que ocasionó que los vehículos se utilizaran frecuentemente fuera del horario de labores y en actividades personales, observándose que no se tomaron acciones disciplinarias para con los responsables por parte del Presidente y del Contralor Municipales. Lo anterior con fundamento en los artículos 2 y 25 fracciones III, IV, V y VI de la Ley del Patrimonio del Estado y Municipios de Zacatecas, 62, 74 fracciones III, V, X y XX, 78 fracción V, 103 y 105 fracción VI de la Ley Orgánica del Municipio, 5 fracciones I y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; considerándose como presuntos responsables a los ciudadanos L.C. Marco Aurelio Rivas Flores, quien se desempeñó como Presidente Municipal, Mtra. Esther Cisneros Villegas, Síndica, e Ing. César Ulisses Márquez Cortez, Contralor Municipal, los tres durante el ejercicio fiscal 2012.
- AF-12/48-030.- Por no realizar una vigilancia y control adecuados al comportamiento de los Presupuestos de Ingresos y Egresos, ya que aunque durante el ejercicio se realizó una modificación presupuestal, los ingresos que se obtuvieron y los egresos se ejercieron resultaron superiores a los autorizados. Lo anterior con fundamento en los artículos 29, 62, 74 fracciones III y VIII, 78 fracción I, 93 fracción III, 96 fracción II, 105 fracciones I, III y VIII, 177, 179, 181, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio, 5 fracciones III, IV y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; considerándose como presuntos responsables a los ciudadanos L.C. Marco Aurelio Rivas Flores, quien se desempeñó como Presidente Municipal, Mtra. Esther Cisneros Villegas, Síndica, Silvia Leticia Llamas Varela y Norma Patricia Aguilar Serafín, Tesoreras Municipales del 01 de enero al 31 de marzo y del 01 de abril al 31 de diciembre, Ing. César Ulisses Márquez Cortez, Contralor Municipal, así como a los regidores Rene Anaya Carrillo, Ana Mariela Esquivel Maldonado, Fermín Ortiz Ortiz, María Amelia Esquivel Juárez, Mario Herrera Bañuelos, Teresa de Jesús Robles Muro, Bernardo González Correa, Anadina Ramírez González, Ma. Elsa Longoria Medina y Valente Quintero Bobadilla, todos durante el ejercicio fiscal 2012.
- AF-12/48-032.- Por autorizar compras de combustible y pago de servicios de hospedaje por parte del ciudadano Aurelio Rivas Robles quien es padre del Presidente Municipal, observándose que éste último no se excusó de intervenir no obstante que de estas operaciones resultaron en beneficios económicos para su progenitor, verificándose que no había sido proveedor de la Presidencia Municipal hasta que inició la Administración 2010-2013. Lo anterior con fundamento en los artículos 5 fracciones I y XVI de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, y 17 fracción XXIV de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; considerándose como presuntos responsables a los ciudadanos L.C. Marco Aurelio Rivas Flores, quien se desempeñó como Presidente Municipal, Mtra. Esther Cisneros Villegas, Síndica, Silvia Leticia Llamas Varela y Norma Patricia Aguilar Serafín, Tesoreras Municipales del 01 de enero al 31 de marzo y del 01 de abril al 31 de diciembre, así como a los regidores Rene Anaya Carrillo, Ana Mariela Esquivel Maldonado, Fermín Ortiz Ortiz, María Amelia Esquivel Juárez, Mario Herrera Bañuelos, Teresa de Jesús Robles Muro, Bernardo González Correa, Anadina Ramírez González, Ma. Elsa Longoria Medina y Valente Quintero Bobadilla, todos durante el ejercicio fiscal 2012.
- AF-12/48-034.- Por no haber afiliado al Instituto Mexicano del Seguro Social u otra Institución de Seguridad Social a 37 de sus trabajadores, no obstante que existe obligación de afiliar a todos sus trabajadores, sean de base, contrato o eventuales. Lo anterior con fundamento en los artículos 48, 49 fracción XX, 62, 74 fracciones V y X, 93 fracciones IV y V, y 96 fracción I de la Ley Orgánica del Municipio, 12 fracción I y 15 fracción I de la Ley del Seguro Social, y 5 fracción I de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; considerándose como presuntos responsables a los ciudadanos L.C. Marco Aurelio Rivas Flores, quien se desempeñó como Presidente Municipal, Silvia Leticia Llamas Varela y Norma Patricia Aguilar Serafín, Tesoreras

Municipales del 01 de enero al 31 de marzo y del 01 de abril al 31 de diciembre, así como a los regidores Rene Anaya Carrillo, Ana Mariela Esquivel Maldonado, Fermín Ortiz Ortiz, María Amelia Esquivel Juárez, Mario Herrera Bañuelos, Teresa de Jesús Robles Muro, Bernardo González Correa, Anadina Ramírez González, Ma. Elsa Longoria Medina y Valente Quintero Bobadilla, todos durante el ejercicio fiscal 2012.

- PF-12/48-002.- Por ejecutar el programa Peso a Peso convenido con Gobierno del Estado, habiendo recibido 474.9 toneladas de cemento por un valor de \$971,694.00 (Novecientos setenta y un mil seiscientos noventa y cuatro pesos 00/100 m.n.), sin exhibir documentos que demuestren su aplicación, por realizar venta de cemento sin acreditar el depósito de los ingresos a la Tesorería Municipal y también por destinar cemento a la ejecución de obras improcedentes con recursos del Fondo III del cual se realizó la aportación del Municipio, considerando que no benefician a personas en condiciones de rezago social y pobreza extrema. Lo anterior con fundamento en los artículos 62, 74 fracciones III, V, X, XII y XXVI, 93 fracción IV, 96 fracciones I y VI, 97, 99, 100, 102, 103, 105, 167, 169, 179, 182, 184 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio, 29, 30, 31, 41, 120 y 127 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas, 33 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, 33, 37 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, y 5 fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; considerándose como presuntos responsables a los ciudadanos L.C. Marco Aurelio Rivas Flores, quien se desempeñó como Presidente Municipal, Ing. Noé Pinales Pinales, Director de Desarrollo Económico y Social, Arq. Israel Rivas Castañeda, Director de Obras y Servicios Públicos, Ing. César Ulisses Márquez Cortez, Contralor Municipal, y Norma Patricia Aguilar Serafín, Tesorera Municipal del 01 de abril al 31 de diciembre, todos durante el ejercicio fiscal 2012.
- PF-12/48-006.- Por no exhibir documentación que demuestre la aplicación de 59 toneladas de cemento en la pavimentación de la calle Revolución Norte, gasto que además se encontró duplicado en el programa Peso a Peso, falta de vales de entrega de material y presentación de listas de raya que carecen de firmas de los funcionarios que las revisaron y validaron. Lo anterior con fundamento en los artículos 62, 74 fracciones III, V, X, XII y XXVI, 93 fracción IV, 96 fracciones I y VI, 97, 99, 100, 102, 103 fracción V, 105, 167, 169, 179, 182, 184 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio, 29, 30, 31, 41, 110 y 127 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas, 33 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, y 5 fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; considerándose como presuntos responsables a los ciudadanos L.C. Marco Aurelio Rivas Flores, quien se desempeñó como Presidente Municipal, Ing. Noé Pinales Pinales, Director de Desarrollo Económico y Social, Arq. Israel Rivas Castañeda, Director de Obras y Servicios Públicos, Ing. César Ulisses Márquez Cortez, Contralor Municipal, y Norma Patricia Aguilar Serafín, Tesorera Municipal del 01 de abril al 31 de diciembre, todos durante el ejercicio fiscal 2012.
- PF-12/48-009.- Por no presentar durante la revisión de la cuenta pública 2012 el convenio de coordinación con la SEPLADER que formalizara las aportaciones realizadas al Programa SUMAR, así como los expedientes unitarios de las obras “Ampliación de Red Eléctrica calle Álvaro Obregón” y “Suministro de equipo Fotovoltaico para bombeo de agua potable”. Lo anterior con fundamento en los artículos 120 fracción V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 49 fracción XVII, 62, 74 fracciones III, V, X, XII y XXVI, 78 fracción II, 93 fracción IV, 96 fracciones I y VI, 97, 99, 100, 102 fracción V, 103, 105, 167, 169, 179, 182, 184 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio, 29, 30, 31, 41, 120 y 127 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas, 33 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, y 5 fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; considerándose como presuntos responsables a los ciudadanos L.C. Marco Aurelio Rivas Flores, quien se desempeñó como Presidente Municipal, Mtra. Esther Cisneros Villegas, Síndica, Ing. Noé Pinales Pinales, Director de Desarrollo Económico y Social, Arq. Israel

Rivas Castañeda, Director de Obras y Servicios Públicos, Ing. César Ulisses Márquez Cortez, Contralor Municipal, y Norma Patricia Aguilar Serafín, Tesorera Municipal del 01 de abril al 31 de diciembre, todos durante el ejercicio fiscal 2012.

- PF-12/48-011.- Por no establecer procedimientos de control programático y presupuestal para asegurar el cumplimiento de las obras y acciones aprobadas con recursos del Fondo III dentro del ejercicio fiscal, ya que se observaron 5 obras en proceso durante la revisión de la cuenta pública del ejercicio fiscal 2012. Lo anterior con fundamento en los artículos 9 fracción II y 10 fracción III inciso f) del Presupuesto de Egresos de la Federación para ejercicio 2012, 1, 45, 54, 83 y 85 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, 223 de su Reglamento, 63, 64 y 65 de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Zacatecas, 62, 74 fracciones III, V, X, XII y XXVI, 97, 99, 100, 102 fracción V, 103, 105, 167, 169, 179, 182, 184 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio, 33 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, y 5 fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; considerándose como presuntos responsables a los ciudadanos L.C. Marco Aurelio Rivas Flores, quien se desempeñó como Presidente Municipal, Ing. Noé Pinales Pinales, Director de Desarrollo Económico y Social, Arq. Israel Rivas Castañeda, Director de Obras y Servicios Públicos, e Ing. César Ulisses Márquez Cortez, Contralor Municipal, todos durante el ejercicio fiscal 2012.
- PF-12/48-019.- Por realizar la adquisición de arena sin presentar programa de obras a realizar, cantidad de arena aplicada, metas alcanzadas, y vales de entrega. Lo anterior con fundamento en los artículos 62, 74 fracciones III, V, X, XII y XXVI, 93 fracción IV, 96 fracciones I y VI, 97, 99, 100, 102 fracción V, 103, 105, 167, 169, 179, 182, 184 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio, 29, 30, 31, 41, 110 y 127 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas, 33 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, y 5 fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; considerándose como presuntos responsables a los ciudadanos L.C. Marco Aurelio Rivas Flores, quien se desempeñó como Presidente Municipal, Ing. Noé Pinales Pinales, Director de Desarrollo Económico y Social, Arq. Israel Rivas Castañeda, Director de Obras y Servicios Públicos, e Ing. César Ulisses Márquez Cortez, Contralor Municipal, todos durante el ejercicio fiscal 2012.
- PF-12/48-022.- Por realizar el pago de renta de retroexcavadora sin presentar números generadores, bitácora, reportes fotográfico y acta de entrega recepción de la obra realizada en calle Revolución Norte, presentando la factura 0476 en copia simple. Lo anterior con fundamento en los artículos 62, 74 fracciones III, V, X, XII y XXVI, 93 fracción IV, 96 fracciones I y VI, 97, 99, 100, 102 fracción V, 103, 105, 167, 169, 179, 182, 184 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio, 29, 30, 31, 41, 110 y 127 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas, 33 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, y 5 fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; considerándose como presuntos responsables a los ciudadanos L.C. Marco Aurelio Rivas Flores, quien se desempeñó como Presidente Municipal, Mtra. Esther Cisneros Villegas, Síndica, Ing. Noé Pinales Pinales, Director de Desarrollo Económico y Social, Arq. Israel Rivas Castañeda, Director de Obras y Servicios Públicos, Ing. César Ulisses Márquez Cortez, Contralor Municipal, y Natalia Enríquez Gaeta, Tesorera Encargada del 01 de enero al 31 de marzo, todos durante el ejercicio fiscal 2012.
- PF-12/48-026.- Por no presentar el contrato de obra con la empresa GGM Energía S. de R.L. de C.V., para la ejecución de la obra Ampliación de red eléctrica en calle Javier Mina, ni aclarar la relación de la empresa contratada con Raúl Casanova Magallanes a quien se expidió uno de los cheques. Lo anterior con fundamento en los artículos 62, 74 fracciones III, V, X, XII y XXVI, 78, 97, 99, 100, 102 fracción V, 103, 105, 167, 169, 179, 182, 184 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio, 29, 30, 31, 41, 110 y 127 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas, 33 y 49 de la Ley de

Coordinación Fiscal, y 5 fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; considerándose como presuntos responsables a los ciudadanos L.C. Marco Aurelio Rivas Flores, quien se desempeñó como Presidente Municipal, Mtra. Esther Cisneros Villegas, Síndica, Ing. Noé Pinales Pinales, Director de Desarrollo Económico y Social, e Ing. César Ulisses Márquez Cortez, Contralor Municipal, todos durante el ejercicio fiscal 2012.

- PF-12/48-028.- Por no exhibir contrato de la obra Adquisición de transformador en calle Revolución Norte, números generadores ni informe de las metas alcanzadas. Lo anterior con fundamento en los artículos 62, 74 fracciones III, V, X, XII y XXVI, 78, 97, 99, 100, 102 fracción V, 103, 105, 167, 169, 179, 182, 184 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio, 29, 30, 31, 41, 110 y 127 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas, 33 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, y 5 fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; considerándose como presuntos responsables a los ciudadanos L.C. Marco Aurelio Rivas Flores, quien se desempeñó como Presidente Municipal, Mtra. Esther Cisneros Villegas, Síndica, Ing. Noé Pinales Pinales, Director de Desarrollo Económico y Social, Arq. Israel Rivas Castañeda, Director de Obras y Servicios Públicos, e Ing. César Ulisses Márquez Cortez, Contralor Municipal, todos durante el ejercicio fiscal 2012.
- PF-12/48-034.- Por no realizar adecuada supervisión y vigilancia, toda vez que no se presentaron reporte fotográfico, generadores de obra y acta de entrega recepción correspondientes a la obra Ampliación de Red de Agua Potable en calle acceso a la comunidad de Hacienda de Guadalupe. Lo anterior con fundamento en los artículos 62, 74 fracciones III, V, X, XII y XXVI, 97, 99, 100, 102 fracción V, 103, 105, 167, 169, 179, 182, 184 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio, 29, 30, 31, 41, 110 y 127 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas, 33 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, y 5 fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; considerándose como presuntos responsables a los ciudadanos L.C. Marco Aurelio Rivas Flores, quien se desempeñó como Presidente Municipal, Ing. Noé Pinales Pinales, Director de Desarrollo Económico y Social, Arq. Israel Rivas Castañeda, Director de Obras y Servicios Públicos, e Ing. César Ulisses Márquez Cortez, Contralor Municipal, todos durante el ejercicio fiscal 2012.
- PF-12/48-037.- Por no realizar adecuada supervisión y vigilancia, toda vez que no se presentaron reporte fotográfico, generadores de obra y acta de entrega recepción correspondientes a la obra Rehabilitación de cerco perimetral en la Escuela Secundaria Cuauhtémoc, en cabecera municipal. Lo anterior con fundamento en los artículos 62, 74 fracciones III, V, X, XII y XXVI, 97, 99, 100, 102 fracción I, II y IV, 103, 105, 167, 169, 179, 182, 184 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio, 29, 30, 31, 41, 110 y 127 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas, 33 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, y 5 fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; considerándose como presuntos responsables a los ciudadanos L.C. Marco Aurelio Rivas Flores, quien se desempeñó como Presidente Municipal, Ing. Noé Pinales Pinales, Director de Desarrollo Económico y Social, Arq. Israel Rivas Castañeda, Director de Obras y Servicios Públicos, e Ing. César Ulisses Márquez Cortez, Contralor Municipal, todos durante el ejercicio fiscal 2012.
- PF-12/48-040.- Por no realizar adecuada supervisión y vigilancia, toda vez que no se presentó evidencia de la aplicación de compra de agua potable para varias comunidades, y de la cantidad transportada. Lo anterior con fundamento en los artículos 62, 74 fracciones III, V, X, XII y XXVI, 93 fracción IV, 96 fracciones I y VI, 97, 99, 100, 102 fracción V, 103, 105, 167, 169, 179, 182, 184 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio, 33 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, y 5 fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; considerándose como presuntos



responsables a los ciudadanos L.C. Marco Aurelio Rivas Flores, quien se desempeñó como Presidente Municipal, Ing. Noé Pinales Pinales, Director de Desarrollo Económico y Social, Ing. César Ulisses Márquez Cortez, Contralor Municipal, y Norma Patricia Aguilar Serafín, Tesorera del 01 de abril al 31 de diciembre, todos durante el ejercicio fiscal 2012.

- PF-12/48-043.- Por no haber elaborado y exhibido vales requisitados y bitácoras de consumo y rendimiento de combustible para transparentar y controlar el uso de combustible en actividades propias del Municipio, pagados con Fondo IV 2012. Lo anterior con fundamento en los artículos 62, 74 fracciones III, V y X, 93 fracción IV, 96 fracciones I y VI, 97, 99, 103, 105, 182, 184 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio, 37 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, y 5 fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; considerándose como presuntos responsables a los ciudadanos L.C. Marco Aurelio Rivas Flores, quien se desempeñó como Presidente Municipal, Ing. Noé Pinales Pinales, Director de Desarrollo Económico y Social, Ing. César Ulisses Márquez Cortez, Contralor Municipal, y Norma Patricia Aguilar Serafín, Tesorera del 01 de abril al 31 de diciembre, todos durante el ejercicio fiscal 2012.
- PF-12/48-046.- Por no haber elaborado y exhibido vales requisitados y bitácoras de consumo y rendimiento de combustible para transparentar y controlar el uso de combustible en actividades propias del Municipio, pagados con Fondo IV 2011, observándose además que no se registró el pasivo correspondiente. Lo anterior con fundamento en los artículos 62, 74 fracciones III, V, X y XII, 93 fracción IV, 96 fracciones I y VI, 97, 99, 103, 105, 164, 167, 169, 179, 182, 184, 186 191 y 193 de la Ley Orgánica del Municipio, 37 y 49 fracción II de la Ley de Coordinación Fiscal, 33, 37 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, y 5 fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; considerándose como presuntos responsables a los ciudadanos L.C. Marco Aurelio Rivas Flores, quien se desempeñó como Presidente Municipal, Ing. Noé Pinales Pinales, Director de Desarrollo Económico y Social, Ing. César Ulisses Márquez Cortez, Contralor Municipal, y Norma Patricia Aguilar Serafín, Tesorera del 01 de abril al 31 de diciembre, todos durante el ejercicio fiscal 2012.
- PF-12/48-048.- Por no establecer procedimientos de control programático y presupuestal para asegurar el cumplimiento de las obras y acciones aprobadas dentro del Programa SUMAR con aportación de recursos del Fondo III dentro del ejercicio fiscal, ya que se observaron 3 obras en proceso durante la revisión de la cuenta pública 2012. Lo anterior con fundamento en los artículos 9 fracción II y 10 fracción III inciso f) del Presupuesto de Egresos de la Federación para ejercicio 2012, 1, 45, 54, 83 y 85 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, 223 de su Reglamento, 63, 64 y 65 de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Zacatecas, 62, 74 fracciones III, V, X, XII y XXVI, 97, 99, 103, 105, 167, 169, 179, 182, 184 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio, 33 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, y 5 fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; considerándose como presuntos responsables a los ciudadanos L.C. Marco Aurelio Rivas Flores, quien se desempeñó como Presidente Municipal, Ing. Noé Pinales Pinales, Director de Desarrollo Económico y Social, e Ing. César Ulisses Márquez Cortez, Contralor Municipal, los tres durante el ejercicio fiscal 2012.
- PF-12/48-052.- Por no realizar adecuada supervisión y vigilancia, toda vez que no se presentaron reporte fotográfico, generadores de obra, bitácora y acta de entrega recepción correspondientes a la obra Ampliación de Red de Drenaje en libramiento López Mateos, Sur, en cabecera municipal, y las listas de raya para el pago de mano de obra carecen de firmas de autorización de los funcionarios municipales. Lo anterior con fundamento en los artículos 62, 74 fracciones III, V, X, XII y XXVI, 93 fracción IV, 96 fracciones I y VI, 97, 99, 100, 102 fracción V, 103, 105, 167, 169, 179, 182, 184 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio, 29, 30, 31, 41, 120 y 127 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas, 33 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, y 5 fracciones I, III y IV de

la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; considerándose como presuntos responsables a los ciudadanos L.C. Marco Aurelio Rivas Flores, quien se desempeñó como Presidente Municipal, Ing. Noé Pinales Pinales, Director de Desarrollo Económico y Social, Arq. Israel Rivas Castañeda, Director de Obras y Servicios Públicos, Ing. César Ulises Márquez Cortez, Contralor Municipal, y Norma Patricia Aguilar Serafín, Tesorera del 01 de abril al 31 de diciembre, todos durante el ejercicio fiscal 2012.

- PF-12/48-056.- Por no establecer procedimientos de control programático y presupuestal para asegurar el cumplimiento de las obras y acciones aprobadas dentro del Programa SUMAR 2011 con aportación de recursos del Fondo III 2011 dentro del ejercicio fiscal, ya que se observó un subejercicio del 72.45% en la liberación de los recursos durante la revisión de la cuenta pública 2012. Lo anterior con fundamento en los artículos 9 fracción III incisos e) y f), y 10 fracción III inciso f) del Presupuesto de Egresos de la Federación para ejercicio 2011, 1, 45, 54, 83 y 85 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, 223 de su Reglamento, 63, 64 y 65 de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Zacatecas, 62, 74 fracciones III, V, X, XII y XXVI, 97, 99 fracción VI, 103, 105, 167, 169, 179, 182, 184 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio, 33 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, y 5 fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; considerándose como presuntos responsables a los ciudadanos L.C. Marco Aurelio Rivas Flores, quien se desempeñó como Presidente Municipal, Ing. Noé Pinales Pinales, Director de Desarrollo Económico y Social, e Ing. César Ulises Márquez Cortez, Contralor Municipal, los tres durante el ejercicio fiscal 2012.
- PF-12/48-064.- Por no realizar adecuada supervisión y vigilancia, toda vez que no se presentó convenio que formalice la aportación de \$204,600.00 (Doscientos cuatro mil seiscientos pesos 00/100 m.n.), al programa Peso a Peso, ni fue justificada la aplicación de cemento adquirido en obras o acciones del Municipio con programa de obras, reporte fotográfico, generadores de obra, y actas de entrega recepción correspondientes. Lo anterior con fundamento en los artículos 120 fracción V de la Constitución Política del Estado de Zacatecas, 49 fracción XVII, 62, 74 fracciones III, V, X, XII y XXVI, 78 fracción II, 97, 99, 100, 102 fracción V, 103, 105, 167, 169, 179, 182, 184 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio, 29, 30, 31, 41, 120 y 127 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas, 33 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, y 5 fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; considerándose como presuntos responsables a los ciudadanos L.C. Marco Aurelio Rivas Flores, quien se desempeñó como Presidente Municipal, Mtra. Esther Cisneros Villegas, Síndica, Ing. Noé Pinales Pinales, Director de Desarrollo Económico y Social, Arq. Israel Rivas Castañeda, Director de Obras y Servicios Públicos, Ing. César Ulises Márquez Cortez, Contralor Municipal, y Norma Patricia Aguilar Serafín, Tesorera del 01 de abril al 31 de diciembre, todos durante el ejercicio fiscal 2012.
- PF-12/48-067.- Por no establecer procedimientos de control programático y presupuestal para asegurar el cumplimiento de las obras y acciones aprobadas dentro del Programa SUMAR-FAFEF con aportación de recursos del Fondo IV 2012 dentro del ejercicio fiscal, ya que se observó un subejercicio del 11.38% en la liberación de los recursos durante la revisión de la cuenta pública 2012. Lo anterior con fundamento en los artículos 9 fracción II, y 10 fracción III inciso f) del Presupuesto de Egresos de la Federación para ejercicio 2012, 1, 45, 54, 83, 85 y 110 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, 223 de su Reglamento, 63, 64 y 65 de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Zacatecas, 62, 74 fracciones III, V, X, XII y XXVI, 97, 99 fracción VI, 103, 105, 167, 169, 179, 182, 184 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio, 37 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, y 5 fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; considerándose como presuntos responsables a los ciudadanos L.C. Marco Aurelio Rivas Flores, quien se desempeñó como Presidente Municipal, Ing. Noé

Pinales Pinales, Director de Desarrollo Económico y Social, e Ing. César Ulisses Márquez Cortez, Contralor Municipal, los tres durante el ejercicio fiscal 2012.

- PF-12/48-072.- Por no realizar adecuada supervisión y vigilancia, en la ejecución de la obra construcción de 21 baños húmedos, toda vez que no se presentaran actas de entrega recepción por cada una de las viviendas, números generadores y reporte fotográfico. Lo anterior con fundamento en los artículos 62, 74 fracciones III, V, X y XXVI, 93 fracción IV, 96 fracciones I y VI, 97, 99, 100, 102 fracción V, 103, 105, 167, 169, 179, 182 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio, 29, 30, 31, 41, 120 y 127 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas, 37 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, y 5 fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; considerándose como presuntos responsables a los ciudadanos L.C. Marco Aurelio Rivas Flores, quien se desempeñó como Presidente Municipal, Ing. Noé Pinales Pinales, Director de Desarrollo Económico y Social, Arq. Israel Rivas Castañeda, Director de Obras y Servicios Públicos, e Ing. César Ulisses Márquez Cortez, Contralor Municipal, todos durante el ejercicio fiscal 2012.
- PF-12/48-075.- Por no realizar adecuada supervisión y vigilancia, ya que no se presentó convenio de coordinación con COPROVI que formalice la aportación realizada por \$145,000.00 (Ciento cuarenta y cinco mil pesos 00/100 m.n.), especificando las acciones convenidas. Lo anterior con fundamento en los artículos 120 fracción V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 49 fracción XVII, 62, 74 fracciones III, V, X, XII y XXVI, 78 fracción II, 93 fracción IV, 96 fracciones I y VI, 97, 99, 100, 102 fracción V, 103, 105, 167, 169, 179, 182 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio, 29, 30, 31 y 127 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas, y 5 fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; considerándose como presuntos responsables a los ciudadanos L.C. Marco Aurelio Rivas Flores, quien se desempeñó como Presidente Municipal, Profra. Esther Cisneros Villegas, Síndica, Ing. Noé Pinales Pinales, Director de Desarrollo Económico y Social, Arq. Israel Rivas Castañeda, Director de Obras y Servicios Públicos, Ing. César Ulisses Márquez Cortez, Contralor Municipal, y Norma Patricia Aguilar Serafín, Tesorera del 01 de abril al 31 de diciembre, todos durante el ejercicio fiscal 2012.
- PF-12/48-079.- Por no realizar adecuada supervisión y vigilancia, ya que no se presentó el convenio celebrado con la Congregación Mariana Trinitaria que formalice las aportaciones por \$208,320.00 (Doscientos ocho mil trescientos veinte pesos 00/100 m.n.), programa de obras, estructura financiera e instancia ejecutora, no presentar comprobante fiscal por los pagos realizados y documentos que demuestren la aplicación del cemento adquirido, y en el caso del cemento destinado a venta no se exhibió evidencia del ingreso a tesorería. Lo anterior con fundamento en los artículos 120 fracción V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 49 fracción XVII, 62, 74 fracciones III, V, X, XII y XXVI, 93 fracción IV, 96 fracciones I y VI, 97, 99, 100, 102 fracción V, 103, 105, 167, 169, 179, 182, 184 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio, 29, 30, 31 y 127 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas, 33, 37 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación y 5 fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; considerándose como presuntos responsables a los ciudadanos L.C. Marco Aurelio Rivas Flores, quien se desempeñó como Presidente Municipal, Ing. Noé Pinales Pinales, Director de Desarrollo Económico y Social, Arq. Israel Rivas Castañeda, Director de Obras y Servicios Públicos, Ing. César Ulisses Márquez Cortez, Contralor Municipal, y Norma Patricia Aguilar Serafín, Tesorera del 01 de abril al 31 de diciembre, todos durante el ejercicio fiscal 2012.
- OP-12/48-004.- Por deficiencias en la planeación de la obra Ampliación de Red de Agua Potable en Huitzila, aprobada dentro del Programa SUMAR, la cual no fue concluida durante el ejercicio 2012 en el cual se programó, así como también por realizar modificaciones al

proyecto sin autorización del Consejo de Desarrollo Municipal, por no asentar las modificaciones en bitácora y no presentar el presupuesto modificado y los precios unitarios para la fiscalización de los conceptos ejecutados. Lo anterior con fundamento en los artículos 62, 74 fracciones III y XXVI, 97, 99 fracción VI, 100, 102 fracción V y 167 de la Ley Orgánica del Municipio, 17, 20, 25 fracciones I y II, 27 fracciones I y VIII, 31, 41 fracciones I, II y IV, 80, 90, 94, 110, 111, 127 y 129 de la Ley de Obras Públicas y Servicios de Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas, 2 fracción XIII, 9 fracción II, 10, 86 fracción I, II, III, VI, VIII, IX, XVI y XVII, 88 fracciones III, V, XII y XIII, 132, 134 y 136 de su Reglamento, y 5 fracciones I, III y V de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; considerándose como presuntos responsables a los ciudadanos L.C. Marco Aurelio Rivas Flores, quien se desempeñó como Presidente Municipal, Ing. Noé Pinales Pinales, Director de Desarrollo Económico y Social, y Arq. Israel Rivas Castañeda, Director de Obras y Servicios Públicos, los tres durante el ejercicio fiscal 2012.

- OP-12/48-011.- Por otorgar un anticipo del 96.67% para la obra “Anticipo de obra Segunda Etapa de electrificación del Fraccionamiento Valle Verde, Teul de González Ortega”, que excede el 30% establecido en la ley, la cual durante la verificación física se encontró abandonada y sin terminar con un avance de un 2%, incumpléndose con la formulación de estimaciones periódicas y con la entrega de fianzas para el anticipo. Lo anterior con fundamento en los artículos 62, 74 fracciones III y XXVI, 97, 99 fracción VI, 100, 102 fracción V y 167 de la Ley Orgánica del Municipio, 20, 25 fracciones I y II, 27 fracciones I y VIII, 31, 41 fracciones I, II y IV, 80 fracción VII, 90, 91, 110, 111, 127 y 129 de la Ley de Obras Públicas y Servicios de Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas, 70, 86 fracciones I, II, III, VI, VIII, IX, XVI y XVII, 88 fracciones III, V, XII y XIII, 132, 134 y 136 de su Reglamento, y 5 fracciones I, III y V de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; considerándose como presuntos responsables a los ciudadanos L.C. Marco Aurelio Rivas Flores, quien se desempeñó como Presidente Municipal, Ing. Noé Pinales Pinales, Director de Desarrollo Económico y Social, y Arq. Israel Rivas Castañeda, Director de Obras y Servicios Públicos, los tres durante el ejercicio fiscal 2012.
- OP-12/48-015.- Por no integrar los expedientes unitarios de 18 obras de las cuales 4 corresponden a Fondo III, 2 al programa FAFEF, 2 a convenio con COPROVI, 1 al Convenio con Mariana Trinitaria, 5 al Programa Peso a Peso, 3 al Programa SUMAR 2011, y 1 a FOREMOBA, con toda la documentación que debe generarse en cada una de las etapas de ejecución de las obras, tales como: Proyecto, presupuesto base, catálogo de conceptos, uso de suelo, programa de obra, factibilidad de la obra, estudios de obra, permisos de obra, acuerdos de modalidad de ejecución, convenio de colaboración, junta de aclaraciones, dictamen y fallo, programa de ejecución, convenio de ampliación de contrato, fianza de anticipo, fianza de cumplimiento, estimaciones, generadores, bitácora, reportes de supervisión, reporte fotográfico, pruebas de laboratorio, acta de entrega recepción, fianza de vicios ocultos y finiquito. Lo anterior con fundamento en los artículos 62, 74 fracciones III y XXVI, 97, 99 fracción VI, 100, 102 fracción V y 167 de la Ley Orgánica del Municipio, 17, 18 fracciones II y IV, 29, 30, 31, 39, 41, 42, 50, 51, 52, 59, 61, 64,65, 66, 71, 80, 85 fracciones I y II, 93, 98, 100, 110, 111, 119 y 127 de la Ley de Obras Públicas y Servicios de Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas, 7, 9 fracciones II, V, VIII y XV, 13, 15, 18, 32 fracciones XII y XIV, 33 fracción III, 35, 38 fracción VI, 39 fracción I incisos a) y b), 52, 55, 61, 62, 68, 70, 71, 82, 86, 88, 89, 94, 98, 101, 102 fracciones I, III y IV, 103, 111, 121, 132, 134, 150, y 189 fracción I de su Reglamento, 4 fracción IV, 15, 19, 21 fracciones XI y XIV, 24, 25, 26, 27, 38, 39, 46, 46 bis, 47, 48 fracciones I y II, 49, 50, 52, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 61, 62, 63, 64, 66 y 72 de la Ley de Obras Públicas y Servicios de Relacionados con las Mismas de la Federación, 4 fracción VII, 26, 80, 84, 86, 87, 109 fracción VII inciso d), 79, 84, 86, 87 fracción IX, 89, 90, 91, 95, 96, 97, 102, 116, 132, 164, 166 y 168 de su Reglamento, y 5 fracciones I, II y III de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; considerándose como presuntos responsables a los ciudadanos L.C.

Marco Aurelio Rivas Flores, quien se desempeñó como Presidente Municipal, Ing. Noé Pinales Pinales, Director de Desarrollo Económico y Social, y Arq. Israel Rivas Castañeda, Director de Obras y Servicios Públicos, los tres durante el ejercicio fiscal 2012.

Y derivado de otras acciones las siguientes:

- AF-12/48-006-02.- Por no presentar la documentación comprobatoria que cumpla con los requisitos fiscales, correspondiente a los cheques 9465 y 3219 de la cuenta bancaria 0144902025, para contratación de música. Lo anterior con fundamento en los artículos 62, 74 fracciones III, V, VII, X y XII, 78 fracción I, 93 fracciones III y IV, 96 fracciones I y III, 169, 185, 186 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio, 29 y 29 A del Código Fiscal de la Federación, y 6 fracciones I, VIII y XVI de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; considerándose como presuntos responsables a los ciudadanos L.C. Marco Aurelio Rivas Flores, quien se desempeñó como Presidente Municipal, Mtra. Esther Cisneros Villegas, Síndica, y Norma Patricia Aguilar Serafín, Tesorera Municipal, los tres durante el período del 1 de enero al 15 de septiembre ejercicio fiscal 2013.
- AF-12/48-012-02.- Por no haber atendido la acción de Pliego de Observaciones que le fue formulada por la Auditoría Superior del Estado relativa al incumplimiento al límite máximo a las percepciones del Presidente Municipal. Lo anterior con fundamento en los artículos 71 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 33 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado, 62, 167 y 170 de la Ley Orgánica del Municipio, 5 y 6 fracciones I, VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; considerándose como presuntos responsables a los ciudadanos L.C. Marco Aurelio Rivas Flores, quien se desempeñó como Presidente Municipal, y Mtra. Esther Cisneros Villegas, Síndica, ambos durante el período del 1 de enero al 15 de septiembre ejercicio fiscal 2013.
- AF-12/48-014-01.- Por presentar en fotocopia simple la documentación comprobatoria de los recursos del Fondo Especial de Desarrollo Cultural Municipal y Fondo Cultural Comunitario que suman un importe de \$200,000.00 (Doscientos mil pesos 00/100 m.n.), además de no presentar el convenio que formalice las erogaciones por \$50,000.00 (Cincuenta mil pesos 00/100 m.n.). Lo anterior con fundamento en los artículos 62, 74 fracciones III, V, VIII, X y XII, 78 fracción I, 93 fracción IV, 96 fracción I, 179, 184, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio, y 6 fracciones I, VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; considerándose como presuntos responsables a los ciudadanos L.C. Marco Aurelio Rivas Flores, quien se desempeñó como Presidente Municipal, Mtra. Esther Cisneros Villegas, Síndica, y Norma Patricia Aguilar Serafín, Tesorera Municipal, los tres durante el período del 1 de enero al 15 de septiembre ejercicio fiscal 2013.
- PF-12/48-001-02.- Por no haber atendido la acción de Pliego de Observaciones que le fue formulada por la Auditoría Superior del Estado relativa a irregularidades determinadas en el programa Peso a Peso convenido con Gobierno del Estado y ejecutado por el Municipio, que involucra un importe de \$971,694.00 (Novecientos setenta y un mil seiscientos noventa y cuatro pesos 00/100 m.n.). Lo anterior con fundamento en los artículos 71 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 33 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado, 62, 167 y 170 de la Ley Orgánica del Municipio, 5 y 6 fracciones I, VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; considerándose como presuntos responsables a los ciudadanos L.C. Marco Aurelio Rivas Flores, quien se desempeñó como Presidente Municipal, y Mtra. Esther Cisneros Villegas, Síndica, ambos durante el período del 1 de enero al 15 de septiembre ejercicio fiscal 2013.



- PF-12/48-018-02.- Por no haber atendido la acción de Pliego de Observaciones que le fue formulada por la Auditoría Superior del Estado relativa a erogaciones para adquisición de arena, sin presentar programa de obras a ejecutar ni documentos que demuestren su aplicación, correspondiendo a un importe de \$23,423.00 (Veintitrés mil cuatrocientos veintitrés pesos 00/100 m.n.). Lo anterior con fundamento en los artículos 71 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 33 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado, 62, 167 y 170 de la Ley Orgánica del Municipio, 5 y 6 fracciones I, VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; considerándose como presuntos responsables a los ciudadanos L.C. Marco Aurelio Rivas Flores, quien se desempeñó como Presidente Municipal, y Mtra. Esther Cisneros Villegas, Síndica, ambos durante el período del 1 de enero al 15 de septiembre ejercicio fiscal 2013.
- PF-12/48-021-01.- Por no haber atendido la acción de Pliego de Observaciones que le fue formulada por la Auditoría Superior del Estado relativa a la exhibición de números generadores, bitácora, reporte fotográfico y acta de entrega recepción de la obra a la cual se destinó la renta de retroexcavadora por \$8,532.00 (Ocho mil quinientos treinta y dos pesos 00/100 m.n.). Lo anterior con fundamento en los artículos 71 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 33 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado, 62, 167 y 170 de la Ley Orgánica del Municipio, 5 y 6 fracciones I, VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; considerándose como presuntos responsables a los ciudadanos L.C. Marco Aurelio Rivas Flores, quien se desempeñó como Presidente Municipal, y Mtra. Esther Cisneros Villegas, Síndica, ambos durante el período del 1 de enero al 15 de septiembre ejercicio fiscal 2013.
- PF-12/48-025-02.- Por no haber atendido la acción de Pliego de Observaciones que le fue formulada por la Auditoría Superior del Estado relativa a transferencias por un importe de \$33,964.75 (Treinta y tres mil novecientos sesenta y cuatro pesos 75/100 m.n.), sin presentar el contrato de obra, expediente unitario ni ningún documento que demuestre la ejecución de conceptos de obra. Lo anterior con fundamento en los artículos 71 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 33 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado, 62, 167 y 170 de la Ley Orgánica del Municipio, 5 y 6 fracciones I, VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; considerándose como presuntos responsables a los ciudadanos L.C. Marco Aurelio Rivas Flores, quien se desempeñó como Presidente Municipal, y Mtra. Esther Cisneros Villegas, Síndica, ambos durante el período del 1 de enero al 15 de septiembre ejercicio fiscal 2013.
- PF-12/48-033-02.- Por no haber atendido la acción de Pliego de Observaciones que le fue formulada por la Auditoría Superior del Estado relativa a la falta de presentación de reporte fotográfico, generadores de obra y acta de entrega recepción que demuestren la ejecución de la obra “Ampliación de red de agua potable acceso a la comunidad de Hacienda de Guadalupe”, que involucra erogaciones por \$11,880.00 (Once mil ochocientos ochenta pesos 00/100 m.n.). Lo anterior con fundamento en los artículos 71 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 33 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado, 62, 167 y 170 de la Ley Orgánica del Municipio, 5 y 6 fracciones I, VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; considerándose como presuntos responsables a los ciudadanos L.C. Marco Aurelio Rivas Flores, quien se desempeñó como Presidente Municipal, y Mtra. Esther Cisneros Villegas, Síndica, ambos durante el período del 1 de enero al 15 de septiembre ejercicio fiscal 2013.
- PF-12/48-036-01.- Por no haber atendido la acción de Pliego de Observaciones que le fue formulada por la Auditoría Superior del Estado relativa a la exhibición de números generadores, reporte fotográfico y acta de entrega recepción de la “Rehabilitación de cerco perimetral de la escuela secundaria Cuauhtémoc”, a la cual se destinaron erogaciones por \$4,967.87 (Cuatro mil novecientos sesenta y siete pesos 87/100 m.n.). Lo anterior con

fundamento en los artículos 71 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 33 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado, 62, 167 y 170 de la Ley Orgánica del Municipio, 5 y 6 fracciones I, VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; considerándose como presuntos responsables a los ciudadanos L.C. Marco Aurelio Rivas Flores, quien se desempeñó como Presidente Municipal, y Mtra. Esther Cisneros Villegas, Síndica, ambos durante el período del 1 de enero al 15 de septiembre ejercicio fiscal 2013.

- PF-12/48-042-02.- Por no haber atendido la acción de Pliego de Observaciones que le fue formulada por la Auditoría Superior del Estado relativa a la falta de presentación vales requisitados y bitácoras de consumo y rendimiento de combustible que demuestre su aplicación en vehículos oficiales y que involucra un importe de \$26,646.11 (Veintiséis mil seiscientos cuarenta seis pesos 11/100 m.n.). Lo anterior con fundamento en los artículos 71 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 33 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado, 62, 167 y 170 de la Ley Orgánica del Municipio, 5 y 6 fracciones I, VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; considerándose como presuntos responsables a los ciudadanos L.C. Marco Aurelio Rivas Flores, quien se desempeñó como Presidente Municipal, y Mtra. Esther Cisneros Villegas, Síndica, ambos durante el período del 1 de enero al 15 de septiembre ejercicio fiscal 2013.
- PF-12/48-051-02.- Por no haber atendido la acción de Pliego de Observaciones que le fue formulada por la Auditoría Superior del Estado relativa a erogaciones para la obra “Ampliación de Red de Drenaje en libramiento López Mateos, Sur, cabecera municipal”, de las cuales no se presentaron números generadores, bitácora, memoria fotográfica ni acta de entrega-recepción que demuestren la ejecución y término de los trabajos. Lo anterior con fundamento en los artículos 71 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 33 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado, 62, 167 y 170 de la Ley Orgánica del Municipio, 5 y 6 fracciones I, VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; considerándose como presuntos responsables a los ciudadanos L.C. Marco Aurelio Rivas Flores, quien se desempeñó como Presidente Municipal, y Mtra. Esther Cisneros Villegas, Síndica, ambos durante el período del 1 de enero al 15 de septiembre ejercicio fiscal 2013.
- PF-12/48-063-02.- Por no haber atendido la acción de Pliego de Observaciones que le fue formulada por la Auditoría Superior del Estado para presentar convenio que formalice la aportación de \$204,600.00 (Doscientos cuatro mil seiscientos pesos 00/100 m.n.) al programa Peso a Peso, y programa de obras a ejecutar, incluyendo números generadores, reporte fotográfico y acta de entrega-recepción que demuestren los conceptos ejecutados. Lo anterior con fundamento en los artículos 71 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 33 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado, 62, 167 y 170 de la Ley Orgánica del Municipio, 5 y 6 fracciones I, VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; considerándose como presuntos responsables a los ciudadanos L.C. Marco Aurelio Rivas Flores, quien se desempeñó como Presidente Municipal, y Mtra. Esther Cisneros Villegas, Síndica, ambos durante el período del 1 de enero al 15 de septiembre ejercicio fiscal 2013.
- OP-12/48-010-02.- Por no haber atendido la acción de Pliego de Observaciones que le fue formulada por la Auditoría Superior del Estado relativa a conceptos pagados y no ejecutados en la obra “Primer anticipo de obra de Segunda Etapa de electrificación del Fraccionamiento Valle Verde, Teul de González Ortega”, que involucra un importe de \$586,500.00 (Quinientos ochenta y seis mil quinientos pesos 00/100 m.n.). Lo anterior con fundamento en los artículos 71 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 33 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado, 62, 167 y 170 de la Ley Orgánica del Municipio, 5 y 6 fracciones I, VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; considerándose como presuntos

responsables a los ciudadanos L.C. Marco Aurelio Rivas Flores, quien se desempeñó como Presidente Municipal, y Mtra. Esther Cisneros Villegas, Síndica, ambos durante el período del 1 de enero al 15 de septiembre ejercicio fiscal 2013.

- AF-12/48-010-02.- Por no haber dado respuesta a la Recomendación de la Auditoría Superior para implementar bitácoras de combustible por vehículo oficial, que registre el consumo y aprovechamiento de combustible. Lo anterior con fundamento en los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado de Zacatecas, 33 primer párrafo de la Ley de fiscalización Superior para el Estado de Zacatecas, 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, 5 y 6 primer párrafo, fracciones I, VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; considerándose como presunta responsable a la ciudadana Mtra. Esther Cisneros Villegas, Síndica Municipal del 1 de enero al 15 de septiembre de 2013.
- AF-12/48-015-02.- Por no haber dado respuesta a la Recomendación de la Auditoría Superior para concretar la compra de un predio rústico ubicado al oriente del Municipio o bien para recuperar el importe del anticipo por \$100,000.00 (Cien mil pesos 00/100 m.n.). Lo anterior con fundamento en los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado de Zacatecas, 33 primer párrafo de la Ley de fiscalización Superior para el Estado de Zacatecas, 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, 5 y 6 primer párrafo, fracciones I, VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; considerándose como presunta responsable a la ciudadana Mtra. Esther Cisneros Villegas, Síndica Municipal del 1 de enero al 15 de septiembre de 2013.
- AF-12/48-022-02.- Por no haber dado respuesta a la Recomendación de la Auditoría Superior para elaborar e implementar un Reglamento Interno que contenga políticas y lineamientos sobre el uso del parque vehicular, destinar un espacio físico para concentración y resguardo de vehículos oficiales fuera del horario de labores, y para regularizar la situación de una camioneta que fue dada de baja del inventario pero continúa en servicio en actividades del Municipio. Lo anterior con fundamento en los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado de Zacatecas, 33 primer párrafo de la Ley de fiscalización Superior para el Estado de Zacatecas, 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, 5 y 6 primer párrafo, fracciones I, VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; considerándose como presuntos responsables a los ciudadanos Mtra. Esther Cisneros Villegas, Síndica Municipal, y Profr. Anselmo Torres Alvarado, Secretario de Gobierno, ambos del 1 de enero al 15 de septiembre de 2013.
- AF-12/48-028-02.- Por no haber dado respuesta a la Recomendación de la Auditoría Superior para enterar el impuesto del 5% para la Universidad Autónoma de Zacatecas a la Secretaría de Finanzas del Estado, así como las retenciones por estímulo fiscal a la Tesorería de la Federación, en virtud de que son recursos que no corresponden al Municipio. Lo anterior con fundamento en los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado de Zacatecas, 33 primer párrafo de la Ley de fiscalización Superior para el Estado de Zacatecas, 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, 5 y 6 primer párrafo, fracciones I, VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; considerándose como presuntas responsables a las ciudadanas Mtra. Esther Cisneros Villegas, Síndica Municipal, y Norma Patricia Aguilar Serafín, Tesorera, ambas del 1 de enero al 15 de septiembre de 2013.
- PF-12/48-003-02.- Por no haber dado respuesta a la Recomendación de la Auditoría Superior para establecer procedimientos de control contable-administrativo para la recepción y suministro de cemento, que indique entradas, salidas y existencias de cada uno de los

programas. Lo anterior con fundamento en los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado de Zacatecas, 33 primer párrafo de la Ley de fiscalización Superior para el Estado de Zacatecas, 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, 5 y 6 primer párrafo, fracciones I, VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; considerándose como presuntas responsables a los ciudadanos L.C. Marco Aurelio Rivas Flores, Presidente Municipal, Mtra. Esther Cisneros Villegas, Síndica Municipal, Norma Patricia Aguilar Serafín, Tesorera, e Ing. Noé Pinales Pinales, Director de Desarrollo Económico y Social, los cuatro durante el periodo del 1 de enero al 15 de septiembre de 2013.

- PF-12/48-014-02.- Por no haber dado respuesta a la Recomendación de la Auditoría Superior para que en las Actas del Consejo de Desarrollo Municipal, al aprobarse obras y acciones a realizar con recursos del Fondo III se señale el número, nombre, ubicación y costo de cada una de ellas. Lo anterior con fundamento en los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado de Zacatecas, 33 primer párrafo de la Ley de fiscalización Superior para el Estado de Zacatecas, 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, 5 y 6 primer párrafo, fracciones I, VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; considerándose como presuntas responsables a los ciudadanos L.C. Marco Aurelio Rivas Flores, Presidente Municipal, Mtra. Esther Cisneros Villegas, Síndica Municipal, e Ing. Noé Pinales Pinales, Director de Desarrollo Económico y Social, los tres durante el periodo del 1 de enero al 15 de septiembre de 2013.
- PF-12/48-016-02.- Por no haber dado respuesta a la Recomendación de la Auditoría Superior para que en la elaboración de listas de raya que respalden el pago de mano de obra con recursos del Fondo III, deberá contarse con el nombre, firma y cargo de quien elabora y supervisa, de los funcionarios municipales e integrantes del Comité de Obra que las autorizan y validan, incluyendo al Contralor Municipal. Lo anterior con fundamento en los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado de Zacatecas, 33 primer párrafo de la Ley de fiscalización Superior para el Estado de Zacatecas, 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, 5 y 6 primer párrafo, fracciones I, VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; considerándose como presuntas responsables a los ciudadanos L.C. Marco Aurelio Rivas Flores, Presidente Municipal, Mtra. Esther Cisneros Villegas, Síndica Municipal, Norma Patricia Aguilar Serafín, Tesorera, e Ing. Noé Pinales Pinales, Director de Desarrollo Económico y Social, todos durante el periodo del 1 de enero al 15 de septiembre de 2013.
- PF-12/48-029-02.- Por no haber dado respuesta a la Recomendación de la Auditoría Superior para integrar al expediente unitario el contrato de obra que formalice la adjudicación y garantice el cumplimiento de los términos financieros y técnicos requeridos para la ejecución y término de los trabajos. Lo anterior con fundamento en los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado de Zacatecas, 33 primer párrafo de la Ley de fiscalización Superior para el Estado de Zacatecas, 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, 5 y 6 primer párrafo, fracciones I, VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; considerándose como presuntas responsables a los ciudadanos L.C. Marco Aurelio Rivas Flores, Presidente Municipal, Mtra. Esther Cisneros Villegas, Síndica Municipal, e Ing. Noé Pinales Pinales, Director de Desarrollo Económico y Social, los tres durante el periodo del 1 de enero al 15 de septiembre de 2013.
- PF-12/48-031-02.- Por no haber dado respuesta a la Recomendación de la Auditoría Superior para que en la elaboración de listas de raya que respalden el pago de mano de obra con recursos del Fondo III, deberá contarse con el nombre, firma y cargo de quien elabora y supervisa, de los funcionarios municipales e integrantes del Comité de Obra que las autorizan



y validan, incluyendo al Contralor Municipal. Lo anterior con fundamento en los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado de Zacatecas, 33 primer párrafo de la Ley de fiscalización Superior para el Estado de Zacatecas, 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, 5 y 6 primer párrafo, fracciones I, VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; considerándose como presuntas responsables a los ciudadanos L.C. Marco Aurelio Rivas Flores, Presidente Municipal, Mtra. Esther Cisneros Villegas, Síndica Municipal, Norma Patricia Aguilar Serafín, Tesorera, e Ing. Noé Pinales Pinales, Director de Desarrollo Económico y Social, todos durante el periodo del 1 de enero al 15 de septiembre de 2013.

- PF-12/48-057-02.- Por no haber dado respuesta a la Recomendación de la Auditoría Superior para implementar un sistema de control que asegure el cumplimiento de las metas, objetivos, y la realización de la totalidad de las obras dentro del ejercicio fiscal para el que se autorizaron en los diferentes programas. Lo anterior con fundamento en los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado de Zacatecas, 33 primer párrafo de la Ley de fiscalización Superior para el Estado de Zacatecas, 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, 5 y 6 primer párrafo, fracciones I, VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; considerándose como presuntas responsables a los ciudadanos L.C. Marco Aurelio Rivas Flores, Presidente Municipal, Mtra. Esther Cisneros Villegas, Síndica Municipal, e Ing. Noé Pinales Pinales, Director de Desarrollo Económico y Social, los tres durante el periodo del 1 de enero al 15 de septiembre de 2013.
- PF-12/48-068-02.- Por no haber dado respuesta a la Recomendación de la Auditoría Superior para implementar un sistema de control que asegure el cumplimiento de las metas, objetivos, y la realización de la totalidad de las obras dentro del ejercicio fiscal para el que se autorizaron respecto de los recursos del programa SUMAR-FAFEF. Lo anterior con fundamento en los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado de Zacatecas, 33 primer párrafo de la Ley de fiscalización Superior para el Estado de Zacatecas, 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, 5 y 6 primer párrafo, fracciones I, VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; considerándose como presuntas responsables a los ciudadanos L.C. Marco Aurelio Rivas Flores, Presidente Municipal, Mtra. Esther Cisneros Villegas, Síndica Municipal, Norma Patricia Aguilar Serafín, Tesorera, e Ing. Noé Pinales Pinales, Director de Desarrollo Económico y Social, todos durante el periodo del 1 de enero al 15 de septiembre de 2013.
- PF-12/48-073-02.- Por no haber dado respuesta a la Recomendación de la Auditoría Superior para que en la elaboración de listas de raya que respalden el pago de mano de obra con recursos del Fondo III, deberá contarse con el nombre, firma y cargo de quien elabora y supervisa, de los funcionarios municipales e integrantes del Comité de Obra que las autorizan y validan, incluyendo al Contralor Municipal. Lo anterior con fundamento en los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado de Zacatecas, 33 primer párrafo de la Ley de fiscalización Superior para el Estado de Zacatecas, 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, 5 y 6 primer párrafo, fracciones I, VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; considerándose como presuntas responsables a los ciudadanos L.C. Marco Aurelio Rivas Flores, Presidente Municipal, Norma Patricia Aguilar Serafín, Tesorera, e Ing. Noé Pinales Pinales, Director de Desarrollo Económico y Social, los tres durante el periodo del 1 de enero al 15 de septiembre de 2013.
- PF-12/48-080-02.- Por no haber dado respuesta a la Recomendación de la Auditoría Superior para que en las obras y acciones convenidas con Dependencias de Gobierno del Estado para



realizarse con recursos del convenio con la Congregación Mariana Trinitaria, se elaboren y recaben los convenios respectivos que muestren la estructura financiera de las aportaciones, también documentación técnica social y financiera que demuestre la ejecución y término de las obras, y tratándose de apoyos se anexe padrón o lista de beneficiarios con nombre y firma de recibido. Lo anterior con fundamento en los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado de Zacatecas, 33 primer párrafo de la Ley de fiscalización Superior para el Estado de Zacatecas, 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, 5 y 6 primer párrafo, fracciones I, VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; considerándose como presuntas responsables a los ciudadanos L.C. Marco Aurelio Rivas Flores, Presidente Municipal, Mtra. Esther Cisneros Villegas, Síndica Municipal, Arq. Israel Rivas Castañeda, Director de Obras y Servicios Públicos, e Ing. Noé Pinales Pinales, Director de Desarrollo Económico y Social, todos durante el periodo del 1 de enero al 15 de septiembre de 2013.

- OP-12/48-001-02.- Por no haber dado respuesta a la Recomendación de la Auditoría Superior para que realice la planeación de las obras con base en las solicitudes de las comunidades, así como integrar los expedientes unitarios con toda la documentación que se debe generar en las diferentes etapas de ejecución de las obras. Lo anterior con fundamento en los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado de Zacatecas, 33 primer párrafo de la Ley de fiscalización Superior para el Estado de Zacatecas, 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, 5 y 6 primer párrafo, fracciones I, VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; considerándose como presuntas responsables a las ciudadanas Mtra. Esther Cisneros Villegas, Síndica Municipal, e Ing. Noé Pinales Pinales, Director de Desarrollo Económico y Social, ambos del 1 de enero al 15 de septiembre de 2013.
- OP-12/48-006-02.- Por no haber dado respuesta a la Recomendación de la Auditoría Superior para concluir y poner en operación la obra “Ampliación de Red de Agua Potable en Huitzila”, y presentar el expediente unitario con toda la documentación que se debe generar en las diferentes fases de ejecución de las obras con el fin de verificar el cumplimiento de las metas y objetivos. Lo anterior con fundamento en los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado de Zacatecas, 33 primer párrafo de la Ley de fiscalización Superior para el Estado de Zacatecas, 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, 5 y 6 primer párrafo, fracciones I, VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; considerándose como presuntas responsables a las ciudadanas Mtra. Esther Cisneros Villegas, Síndica Municipal, e Ing. Noé Pinales Pinales, Director de Desarrollo Económico y Social, ambos del 1 de enero al 15 de septiembre de 2013.
- OP-12/48-013-02.- Por no haber dado respuesta a la Recomendación de la Auditoría Superior para realizar levantamientos topográficos para la planeación, presupuestación y ejecución, así como integrar los convenios y estructura financiera de cada una de las obras, y en específico en cuanto al programa Peso a Peso 2011, que los recursos y obras sean aprobados por el Ayuntamiento Municipal, integrar cartas de suministro de material, elaborar y presentar informes físico-financieros, así como elaborar y presentar los cierres de ejercicio una vez que se concluyan las obras. Lo anterior con fundamento en los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado de Zacatecas, 33 primer párrafo de la Ley de fiscalización Superior para el Estado de Zacatecas, 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, 5 y 6 primer párrafo, fracciones I, VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; considerándose como presuntas responsables a las ciudadanas Mtra. Esther Cisneros Villegas, Síndica Municipal, y Arq. Israel Rivas Castañeda, Director de Obras y Servicios Públicos, ambos del 1 de enero al 15 de septiembre de 2013.



- OP-12/48-016-02.- Por no haber dado respuesta a la Recomendación de la Auditoría Superior para integrar los expedientes unitarios de las obras de todos los Programas que maneje la Administración Municipal con todos los documentos que deben generarse en cada una de las etapas de ejecución, tales como: Proyecto, presupuesto base, catálogo de conceptos, uso de suelo, programa de obra, factibilidad de la obra, estudios de obra, permisos de obra, acuerdos de modalidad de ejecución, convenio de colaboración, junta de aclaraciones, dictamen y fallo, programa de ejecución, convenio de ampliación de contrato, fianza de anticipo, fianza de cumplimiento, estimaciones, generadores, bitácora, reportes de supervisión, reporte fotográfico, pruebas de laboratorio, acta de entrega recepción, fianza de vicios ocultos y finiquito. Lo anterior con fundamento en los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado de Zacatecas, 33 primer párrafo de la Ley de fiscalización Superior para el Estado de Zacatecas, 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, 5 y 6 primer párrafo, fracciones I, VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; considerándose como presuntas responsables a las ciudadanas Mtra. Esther Cisneros Villegas, Síndica Municipal, Ing. Noé Pinales Pinales, Director de Desarrollo Económico y Social, y Arq. Israel Rivas Castañeda, Director de Obras y Servicios Públicos, ambos del 1 de enero al 15 de septiembre de 2013.
- OP-12/48-018-02.- Por no haber dado respuesta a la Recomendación de la Auditoría Superior para implementar mecanismos que sean necesarios para que el relleno sanitario cumpla con la Norma Oficial Mexicana, la implementación de estudios geotécnicos, diseño de drenaje pluvial, área de emergencia, franja de amortiguamiento, caseta de vigilancia y control. Lo anterior con fundamento en los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado de Zacatecas, 33 primer párrafo de la Ley de fiscalización Superior para el Estado de Zacatecas, 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, 5 y 6 primer párrafo, fracciones I, VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; considerándose como presuntas responsables a las ciudadanas Mtra. Esther Cisneros Villegas, Síndica Municipal, y Arq. Israel Rivas Castañeda, Director de Obras y Servicios Públicos, ambos del 1 de enero al 15 de septiembre de 2013.
- OP-12/48-019-02.- Por no haber dado respuesta a la Recomendación de la Auditoría Superior para implementar mecanismos que sean necesarios para incrementar el grado de confiabilidad en las instalaciones y el servicio para la matanza y conservación en condiciones de sanidad e higiene. Lo anterior con fundamento en los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado de Zacatecas, 33 primer párrafo de la Ley de fiscalización Superior para el Estado de Zacatecas, 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, 5 y 6 primer párrafo, fracciones I, VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; considerándose como presuntas responsables a las ciudadanas Mtra. Esther Cisneros Villegas, Síndica Municipal, y Arq. Israel Rivas Castañeda, Director de Obras y Servicios Públicos, ambos del 1 de enero al 15 de septiembre de 2013.
- AF-12/48-002-02, AF-12/48-004-02, AF-12/48-009-02, AF-12/48-011-02, AF-12/48-016-02, AF-12/48-018-02, AF-12/48-021-02, AF-12/48-023-02, AF-12/48-025-02, AF-12/48-027-02, AF-12/48-029-02, AF-12/48-031-02, AF-12/48-033-02, AF-12/48-035-02, PF-12/48-004-02, PF-12/48-007-02, PF-12/48-010-02, PF-12/48-013-02, PF-12/48-015-02, PF-12/48-017-02, PF-12/48-020-02, PF-12/48-023-02, PF-12/48-027-02, PF-12/48-030-02, PF-12/48-032-02, PF-12/48-035-02, PF-12/48-038-02, PF-12/48-041-02, PF-12/48-044-02, PF-12/48-047-02, PF-12/48-050-02, PF-12/48-053-02, PF-12/48-055-02, PF-12/48-058-02, PF-12/48-060-02, PF-12/48-062-02, PF-12/48-066-02, PF-12/48-069-02, PF-12/48-074-02, PF-12/48-077-02, PF-12/48-081-02, OP-12/48-003-02, OP-12/48-007-02, OP-12/48-009-02, OP-12/48-012-02, OP-12/48-014-02 y OP-12/48-017-02.- Por no presentar la evidencia de las acciones implementadas por el Contralor Municipal para atender la Solicitud de Intervención del Órgano Interno de Control que le fue formulada por la Auditoría Superior del Estado como

resultado de la revisión de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2012 del Municipio de Teul de González Ortega, Zacatecas. Lo anterior con fundamento en los artículos 71 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 62, 167 y 170 de la Ley Orgánica del Municipio, 5 y 6 fracciones VII y VIII de la ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; considerándose como presunta responsable al ciudadano Ing. César Ulises Márquez Cortez, quien se desempeñó como Contralora Municipal durante el período sujeto a revisión.

3.- La Auditoría Superior del Estado, con fundamento en los artículos 37, 38, 39, 42 y 43 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, deberá iniciar el **PROCEDIMIENTO PARA EL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES RESARCITORIAS**, por un importe total de \$2,808,808.14 (DOS MILLONES OCHOCIENTOS OCHO MIL OCHOCIENTOS OCHO PESOS 14/100 M.N.), que corresponden al período del 1° de enero al 31 de diciembre de 2012, por la no solventación del Pliego de Observaciones número ASE-PO-48-2012-006/2013, a quienes se desempeñaron como Presidente Municipal, Síndica, Tesoreras Municipales, Director de Desarrollo Económico y Social, Director de Obras y Servicios Públicos, así como un Contratista, relativo a las siguientes acciones y presuntos responsables:

- AF-12/48-005-01.- Por un importe de \$38,658.85 (TREINTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS 85/100 M.N.), por erogaciones de la cuenta bancaria 0144902025, de las cuales no se presentó documentación que justifique su aplicación en actividades propias del Municipio, correspondientes a premiaciones, alimentos, combustibles y hospedaje. Lo anterior con fundamento en los artículos 62, 74 fracciones III, V, VIII, X y XII, 78 fracción I, 93 fracciones III y IV, 96 fracciones I y II, 169, 184, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio; considerándose como presuntos responsables a los ciudadanos L.C. Marco Aurelio Rivas Flores, quien se desempeñó como Presidente Municipal, Mtra. Esther Cisneros Villegas, Síndica, Silvia Leticia Llamas Varela, Tesorera Municipal del 1 de enero al 31 de marzo, y Norma Patricia Aguilar Serafín, Tesorera Municipal del 01 de abril al 31 de diciembre, los cuatro durante el ejercicio fiscal 2012, y en la modalidad de responsables Subsidiarios los dos primeros mencionados y Directas las dos últimas.
- AF-12/48-006-01.- Por un importe de \$30,600.00 (TREINTA MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), por erogaciones realizadas mediante los cheques 9465 y 3219 de la cuenta bancaria 0144902025, para contratación de música, exhibiendo documentación que no reúne los requisitos fiscales y no se presentó evidencia que justifique la aplicación del gasto. Lo anterior con fundamento en los artículos 62, 74 fracciones III y V, 78 fracción I, 93 fracción IV, 96 fracción I, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio, 29 y 29 A del Código Fiscal de la Federación; considerándose como presuntos responsables a los ciudadanos L.C. Marco Aurelio Rivas Flores, quien se desempeñó como Presidente Municipal, Mtra. Esther Cisneros Villegas, Síndica, y Norma Patricia Aguilar Serafín, Tesorera Municipal, los tres durante el ejercicio fiscal 2012, y en la modalidad de responsables Subsidiarios los dos primeros mencionados y Directa la última.
- AF-12/48-012-01.- Por un importe de \$85,894.20 (OCHENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS 20/100 M.N.), por no acatar el límite máximo a las percepciones mensuales del Presidente Municipal, señalado en el Decreto 75 de reformas y adiciones a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, publicado el 11 de diciembre de 2010. Lo anterior con fundamento en los artículos 160 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 62, 74 fracciones III, VIII y XII, 75 fracción I, 93 fracción IV, 96 fracciones I y II, y 186 de la Ley Orgánica del Municipio; considerándose como presuntos responsables a los ciudadanos a los ciudadanos L.C. Marco Aurelio Rivas Flores, quien se desempeñó como Presidente Municipal, Mtra. Esther Cisneros Villegas, Síndica, Silvia Leticia Llamas Varela y Norma



Patricia Aguilar Serafín, Tesoreras Municipales durante los períodos del 01 de enero al 31 de marzo y del 01 de abril al 31 de diciembre, respectivamente, durante el ejercicio fiscal 2012, y en la modalidad de responsable Subsidiaria la segunda mencionada y Directos los demás. Las percepciones se analizan en el siguiente cuadro:

NOMBRE Y PUESTO DEL SERVIDOR PÚBLICO	PERCEPCIÓN EN NÓMINA	PAGO DE COMPENSACIÓN	PERCEPCIÓN SEGÚN CPELSZ ANUALIZADO	IMPORTE OBSERVADO
L.C. MARCO AURELIO RIVAS FLORES PRESIDENTE MUNICIPAL	\$ 138,600.00	\$ 176,820.00	\$229,525.80	\$ 85,894.20

- PF-12/48-001-01.- Por un importe de \$971,694.00 (NOVECIENTOS SETENTA Y UN MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.), correspondiente al importe total del programa “Peso a Peso” para compra y aplicación de 474.9 toneladas de cemento, convenido con Gobierno del Estado y ejecutado por el propio Municipio, y del cual se determinaron las siguientes irregularidades:
 - a) No se implementó un procedimiento de control contable-administrativo para la recepción y suministro del cemento, especificando volúmenes ingresados, entregados y existencia en almacén.
 - b) Destinaron 50.9 toneladas equivalentes a \$104,141.40 (ciento cuatro mil ciento cuarenta y un pesos 40/100 m.n.), para venta a particulares, cuando la totalidad del cemento se programó exclusivamente a ejecución de obra pública. Cabe mencionar que no se encontró ingresado el importe de la venta en la Tesorería Municipal.
 - c) Destinaron 147.55 toneladas que representan un importe de \$301,887.30 (Trescientos un mil ochocientos ochenta y siete pesos 30/100 m.n.), para obras y acciones no autorizadas dentro del programa, así como a 6 obras improcedentes en atención a que la aportación municipal proviene mayormente de recursos del Fondo III que deben destinarse exclusivamente a Infraestructura Social Básica. Adicionalmente no se presentaron los expedientes unitarios con la documentación técnica y social que demuestre la ejecución y término de estas obras y acciones.
 - d) De las obras programadas a las cuales se destinó la cantidad de 246.7 toneladas de cemento que equivalente a \$504,748.20 (Quinientos cuatro mil setecientos cuarenta y ocho pesos 20/100 m.n.), no se presentaron los expedientes unitarios con la documentación técnica y social que demuestre su ejecución y término, por lo que no está justificada la aplicación del importe señalado.
 - e) No se presentó evidencia de la aplicación de 29.75 toneladas de cemento, que corresponden a la diferencia entre el cemento adquirido y el que se reportó utilizado, y que equivale a un monto de \$60,917.10 (Sesenta mil novecientos diecisiete pesos 10/100 m.n.).

Lo anterior con fundamento en los artículos 62, 74 fracciones III, V, XII y XXVI, 93 fracción IV, 96 fracciones I y XV, 97, 99 fracción VI, 100, 102 fracción V, 167, 169, 179, 182, 184 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio, 49 último párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal, 33, 37 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, y 29, 30, 31, 41, 120 y 127 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas



para el Estado de Zacatecas; considerándose como presuntos responsables a los ciudadanos L.C. Marco Aurelio Rivas Flores, quien se desempeñó como Presidente Municipal, Norma Patricia Aguilar Serafín, Tesorera Municipal del 01 de abril al 31 de diciembre, Arq. Israel Rivas Castañeda, Director de Obras y Servicios Públicos, e Ing. Noé Pinales Pinales, Director de Desarrollo Económico y Social, todos durante el ejercicio fiscal 2012, y en la modalidad de responsable Subsidiario el primero y Directos los demás mencionados.

- PF-12/48-005-01.- Por un importe de \$124,632.73 (CIENTO VEINTICUATRO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS 73/100 M.N.), correspondientes al importe de compra de 59 toneladas de cemento, con recursos del Fondo III, para la obra Pavimentación en calle Revolución Norte, en cabecera municipal, de acuerdo a las facturas expedidas por el proveedor Rigoberto Rivas Luna, toda vez que dichos gastos se encuentran duplicados puesto que dentro del programa Peso a Peso también se programó la aplicación de cemento en dicha obra, sin que se haya presentado justificación al respecto. Lo anterior con fundamento en los artículos 62, 74 fracciones III y V, 93 fracción IV, 96 fracciones I y XV, 97, 99 fracción VI, 100, 102 fracción V, 167, 179, 182, 184 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio, 49 último párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal, y 29, 30, 31, 41, 120 y 127 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas; considerándose como presuntos responsables a los ciudadanos L.C. Marco Aurelio Rivas Flores, quien se desempeñó como Presidente Municipal, Norma Patricia Aguilar Serafín, Tesorera Municipal del 01 de abril al 31 de diciembre, Arq. Israel Rivas Castañeda, Director de Obras y Servicios Públicos, e Ing. Noé Pinales Pinales, Director de Desarrollo Económico y Social, todos durante el ejercicio fiscal 2012, y en la modalidad de responsable Subsidiario el primero y Directos los demás mencionados.
- PF-12/48-018-01.- Por un importe de \$23,432.00 (VEINTITRÉS MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.), por erogaciones de Fondo III 2011 realizadas en 2012, mediante los cheques 160, 161, 163 y 167, de la cuenta bancaria 0180755036 de BBVA Bancomer S.A., para compra de arena de la cual no se presentaron vales, números generadores, expedientes u otros documentos que demuestren su aplicación. Lo anterior con fundamento en los artículos 71 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 62, 74 fracciones III, V, X, XII y XXVI, 93 fracción IV, 96 fracciones I y XV, 97, 99 fracción VI, 100, 102 fracción V, 167, 169, 179, 182, 184 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio, 33 y 49 último párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal, y 29, 30, 31, 41, 120 y 127 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas; considerándose como presuntos responsables a los ciudadanos L.C. Marco Aurelio Rivas Flores, quien se desempeñó como Presidente Municipal, Arq. Israel Rivas Castañeda, Director de Obras y Servicios Públicos, e Ing. Noé Pinales Pinales, Director de Desarrollo Económico y Social, todos durante el ejercicio fiscal 2012, y en la modalidad de responsable Subsidiario el primero y Directos los demás mencionados.
- PF-12/48-025-01.- Por un importe de \$33,964.75 (TREINTA Y TRES MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS 75/100 M.N.), por traspasos realizados de la cuenta 0180755036 que corresponde a recursos de Fondo III 2011, a favor de Raúl Casanova Magallanes y GGM Energía S.R.L. de C.V., para la ejecución de la obra “Ampliación de red eléctrica en calle Javier Mina”, de las cuales no se presentó el contrato de obra ni el expediente unitario con la documentación técnica y social que demuestre la ejecución y término de los trabajos. Lo anterior con fundamento en los artículos 71 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 62, 74 fracciones III, V, X, XII y XXVI, 93 fracción IV, 96 fracción I, 97, 99 fracción VI, 100, 102 fracción V, 167, 169, 179, 182, 184 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio, 33 y 49 último párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal, y 29, 30, 31, 41, 110 y 127 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas; considerándose como presuntos responsables a los ciudadanos L.C. Marco Aurelio Rivas Flores, quien se desempeñó como Presidente Municipal, Norma Patricia Aguilar Serafín, Tesorera



Municipal del 01 de abril al 31 de diciembre, Arq. Israel Rivas Castañeda, Director de Obras y Servicios Públicos, e Ing. Noé Pinales Pinales, Director de Desarrollo Económico y Social, todos durante el ejercicio fiscal 2012, y en la modalidad de responsable Subsidiario el primero y Directos los demás mencionados.

- PF-12/48-033-01.- Por la cantidad de \$11,880.00 (ONCE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA PESOS 00/100 M.N.), correspondiente al importe del cheque 99, de la cuenta 0171076418 de BBVA Bancomer S.A., que corresponde a recursos de Fondo III 2010, a favor de Patricia Ochoa Ruíz, amparado con la factura 11010 por concepto de “Ampliación de red de agua potable en calle acceso a Comunidad Hacienda de Guadalupe”, de las cuales no se presentó el acta de Entrega-Recepción, números generadores y reporte fotográfico que demuestre la ejecución y término de los trabajos. Lo anterior con fundamento en los artículos 71 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 62, 74 fracciones III, V, X, XII y XXVI, 93 fracción IV, 96 fracción I, 97, 99 fracción VI, 100, 102 fracción V, 169, 179, 182, 184 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio, 33 y 49 último párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal, y 29, 30, 31, 41, 110 y 127 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas; considerándose como presuntos responsables a los ciudadanos L.C. Marco Aurelio Rivas Flores, quien se desempeñó como Presidente Municipal, Arq. Israel Rivas Castañeda, Director de Obras y Servicios Públicos, e Ing. Noé Pinales Pinales, Director de Desarrollo Económico y Social, todos durante el ejercicio fiscal 2012, y en la modalidad de responsable Subsidiario el primero y Directos los demás mencionados.
- PF-12/48-042-01.- Por un importe de \$26,646.11 (VEINTISÉIS MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS 11/100 M.N.), por transferencias realizadas de la cuenta 0188829365, de BBVA Bancomer S.A., correspondiente a recursos del Fondo IV 2012, para el pago de facturas de combustible expedidas por Aurelio Rivas Robles, de las cuales no se presentaron vales de suministro debidamente requisitados, y bitácoras de consumo y rendimiento del combustible que justifiquen la aplicación de los recursos en vehículos oficiales. Lo anterior con fundamento en los artículos 62, 74 fracción III, 93 fracción IV, 96 fracción I, 97, 99 fracción VI, 169, 179, 182, 184 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio, 33 y 49 último párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal; considerándose como presuntos responsables a los ciudadanos L.C. Marco Aurelio Rivas Flores, quien se desempeñó como Presidente Municipal, Norma Patricia Aguilar Serafín, Tesorera Municipal del 01 de abril al 31 de diciembre, e Ing. Noé Pinales Pinales, Director de Desarrollo Económico y Social, los tres durante el ejercicio fiscal 2012, y en la modalidad de responsable Subsidiario el primero y Directos los demás mencionados.
- PF-12/48-045-01.- Por un importe de \$51,792.66 (CINCUENTA Y UN MIL SETECIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS 66/100 M.N.), por transferencia realizada de la cuenta 0180756156, de BBVA Bancomer S.A., correspondiente a recursos del Fondo IV 2011, para el pago de pasivo por facturas de combustible expedidas por Aurelio Rivas Robles, de las cuales no se presentaron vales de suministro debidamente requisitados, y bitácoras de consumo y rendimiento del combustible debidamente firmadas y que incluyan información del vale, factura, litros fecha, kilometraje entre otros, que justifiquen la aplicación de los recursos en vehículos oficiales, además de que no se encontró registrado dicho pasivo en el sistema de contabilidad. Lo anterior con fundamento en los artículos 62, 74 fracción III, 93 fracción IV, 96 fracción I, 97, 99 fracción VI, 167, 169, 179, 182, 184, 186 y 191 de la Ley Orgánica del Municipio, 33 y 49 último párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal, y 33, 37 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; considerándose como presuntos responsables a los ciudadanos L.C. Marco Aurelio Rivas Flores, quien se desempeñó como Presidente Municipal, Norma Patricia Aguilar Serafín, Tesorera Municipal del 01 de abril al 31 de diciembre, e Ing. Noé Pinales Pinales, Director de Desarrollo Económico y Social, los tres durante el ejercicio fiscal 2012, y en la modalidad de responsable Subsidiario el primero y Directos los demás mencionados.



- PF-12/48-051-01.- Por un importe de \$71,732.00 (SETENTA Y UN MIL SETECIENTOS TREINTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.), correspondiente al importe liberado para la obra “Ampliación de Red de drenaje en libramiento López Mateos, Sur, cabecera municipal”, para la cual se liberaron los cheques 1, 2, 3, 4, 5, 8, 10, 11, 12, 13 y 15 de los recursos del Programa SUMAR 2012, de las cuales no se presentó el acta de Entrega-Recepción, números generadores, bitácora de obra y reporte fotográfico que demuestre la ejecución y término de los trabajos, además de que las listas de raya presentadas carecen de nombre, firma y cargo del funcionario que autoriza, así como de los integrantes del Comité de la Obra. Lo anterior con fundamento en los artículos 62, 74 fracciones III, y XXVI, 93 fracción IV, 96 fracción I, 97, 99 fracción VI, 102 fracción V, 167, 169, 179, 182, 184 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio, 33 y 49 último párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal, y 29, 30, 31, 41, 110 y 127 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas; considerándose como presuntos responsables a los ciudadanos L.C. Marco Aurelio Rivas Flores, quien se desempeñó como Presidente Municipal, Arq. Israel Rivas Castañeda, Director de Obras y Servicios Públicos, Ing. Noé Pinales Pinales, Director de Desarrollo Económico y Social, y Norma Patricia Aguilar Serafín, Tesorera Municipal del 01 de abril al 31 de diciembre, todos durante el ejercicio fiscal 2012, y en la modalidad de responsable Subsidiario el primero y Directos los demás mencionados.
- PF-12/48-063-01.- Por un importe de \$204,600.00 (DOSCIENTOS CUATRO MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), correspondiente al importe del cheque 9 de la cuenta bancaria 0191077430 de BBVA Bancomer S.A., de los recursos del Programa SUMAR 2011, mismo que se incluyó como gasto para la obra “Rehabilitación de Red de drenaje en calle José Ma. Mercado y 16 de septiembre, cabecera municipal”, pero que corresponde a adquisición de cemento en modalidad “peso a peso”, sin presentar convenio con Gobierno del Estado, además de que se verificó que la obra señalada únicamente requiere un tercio del cemento adquirido sin que se haya justificado la aplicación del total del cemento adquirido. Lo anterior con fundamento en los artículos 71 fracción I y 120 fracción V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 49 fracción XVII, 62, 74 fracciones III, y XXVI, 78, 93 fracción IV, 96 fracción I, 97, 99 fracción VI, 102 fracción V, 167, 169, 179, 182, 184 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio, 33 y 49 último párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal, y 29, 30, 31, 41, 120 y 127 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas; considerándose como presuntos responsables a los ciudadanos L.C. Marco Aurelio Rivas Flores, quien se desempeñó como Presidente Municipal, Profra. Esther Cisneros Villegas, Síndica, Arq. Israel Rivas Castañeda, Director de Obras y Servicios Públicos, Ing. Noé Pinales Pinales, Director de Desarrollo Económico y Social, y Norma Patricia Aguilar Serafín, Tesorera Municipal del 01 de abril al 31 de diciembre, todos durante el ejercicio fiscal 2012, y en la modalidad de responsable Subsidiario el primero y Directos los demás mencionados.
- PF-12/48-071-01.- Por un importe de \$338,460.84 (TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS SESENTA PESOS 84/100 M.N.), correspondiente a erogaciones de la cuenta bancaria 0189212264 de BBVA Bancomer S.A., de los recursos del Programa SUMAR (Programa FAFEF), para la construcción de 21 baños húmedos distribuidos en 5 comunidades, y de lo cual no se presentó lista de beneficiarios, números generadores, acta de entrega recepción por beneficiario ni reporte fotográfico que demuestre la ejecución y término de los trabajos. Lo anterior con fundamento en los artículos 62, 74 fracciones III y XXVI, 97, 99 fracción VI, 102 fracción V, 167, 169, 179, 182, 184 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio, 29, 30, 31, 41, 120 y 127 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas, y 37, 47 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; considerándose como presuntos responsables a los ciudadanos L.C. Marco Aurelio Rivas Flores, quien se desempeñó como Presidente Municipal, Arq. Israel Rivas Castañeda, Director de Obras y Servicios Públicos, Ing. Noé Pinales Pinales, Director de Desarrollo Económico y Social, los tres durante el ejercicio fiscal 2012, y en la modalidad de responsable Subsidiario el primero y Directos los demás mencionados.



- PF-12/48-078-01.- Por un importe de \$208,320.00 (DOSCIENTOS OCHO MIL TRESCIENTOS VEINTE PESOS 00/100 M.N.), correspondiente al importe total de las transferencias realizadas a Materiales para el Desarrollo de México S.A. (Mariana Trinitaria), realizadas de las cuentas 0189561927 y 0189505369 de BBVA Bancomer S.A., observándose las siguientes irregularidades:
 - a) No se implementó un procedimiento de control contable-administrativo para la recepción y suministro del cemento, especificando volúmenes ingresados, entregados y existencia en almacén.
 - b) Se presentó un convenio con la Congregación Mariana Trinitaria de fecha 10 de diciembre de 2010, el cual no corresponde en la fecha y objeto a los recursos liberados en el ejercicio 2012, por lo que no se presentó el Convenio que formalice los recursos aportados, estructura financiera, instancia ejecutora, obras programadas y destino del material adquirido.
 - c) Las erogaciones suman \$208,320.00 (Doscientos ocho mil trescientos veinte pesos 00/100 m.n.), pero únicamente se presentó como soporte documental la factura 4923 por \$57,120.00 (Cincuenta y siete mil ciento veinte pesos 00/100 m.n.) sin que obre en los expedientes documentación comprobatoria por la diferencia.
 - d) El Municipio no presentó los criterios de selección para el cemento donado así como para el que fue vendido, tampoco para establecer el precio, ni información respecto de los trabajos a ejecutar, ni evidencia de su realización. Además no se presentó evidencia del depósito de los ingresos por el material vendido por \$77,260.00 (Setenta y siete mil doscientos sesenta pesos 00/100 m.n.).

Lo anterior con fundamento en los artículos 120 fracción V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 10 fracción III inciso a) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio 2012, 62, 74 fracciones III y XXVI, 78, 93 fracción IV, 96 fracciones I y VI, 97, 99 fracción VI, 100, 102 fracción V, 169, 179, 182, 184 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio, 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, 33, 37 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, y 29, 30, 31 y 127 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas; considerándose como presuntos responsables a los ciudadanos L.C. Marco Aurelio Rivas Flores, quien se desempeñó como Presidente Municipal, Profra. Esther Cisneros Villegas, Síndica, Norma Patricia Aguilar Serafín, Tesorera Municipal del 01 de abril al 31 de diciembre, Arq. Israel Rivas Castañeda, Director de Obras y Servicios Públicos, e Ing. Noé Pinales Pinales, Director de Desarrollo Económico y Social, todos durante el ejercicio fiscal 2012, y en la modalidad de responsable Subsidiario el primero y Directos los demás mencionados.

- OP-12/48-010-01.- Por la cantidad de \$586,500.00 (QUINIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.), correspondiente a conceptos pagados y no ejecutados de la obra “Primer Anticipo de obra Segunda etapa de electrificación del Fraccionamiento Valle Verde, Teul de González Ortega”, aprobada dentro del Programa COPROVI, para la construcción de 814.00 metros lineales de red eléctrica, la cual durante la verificación física de fecha de fecha 4 de abril de 2013, la obra se encontró abandonada y sin terminar con un avance físico de apenas 2%. Lo anterior con fundamento en los artículos 62, 74 fracciones III y XXVI, 97, 99 fracción VI, 100, 102 fracción V, 167 de la Ley Orgánica del Municipio, 20, 25 fracciones I y II, 27 fracciones I y VIII, 31, 41 fracciones I, II y IV, 90, 110, 111, 127 y 129 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas, 86 fracciones I, II, III, VI, VIII, IX, XVI, XVII, 88 fracciones III, V, XII y XIII, 132, 134 y 136 de su Reglamento; considerándose como presuntos responsables a los ciudadanos L.C. Marco Aurelio Rivas Flores, quien se



desempeñó como Presidente Municipal, Arq. Israel Rivas Castañeda, Director de Obras y Servicios Públicos, e Ing. Noé Pinales Pinales, Director de Desarrollo Económico y Social, los tres durante el ejercicio fiscal 2012, así como el Contratista Ing. Carlos Rodrigo Castro Valenzuela; en la modalidad de responsable Subsidiario el primero, Directos el segundo y tercero mencionados, y solidario el último.

4.- La Auditoría Superior del Estado **HARÁ DEL CONOCIMIENTO AL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA LOS HECHOS QUE PUEDEN ENTRAÑAR EL INCUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES FISCALES**, comunicándole lo observado en el Municipio de Teul de González Ortega, Zacatecas, de acuerdo a lo siguiente:

- AF-12/48-007.- Por la cantidad de \$30,600.00 (TREINTA MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), correspondientes a erogaciones realizadas mediante los cheques 9465 y 3219, por concepto de contratación de música para la feria del mezcal y contratación de la Única Banda San Agustín, de los cuales el prestador de servicios Jesús Guadalupe Cortes Sandoval, no expidió documentación que reúna los requisitos fiscales establecidas en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación.

CONSIDERANDO ÚNICO.- Las observaciones de la Auditoría Superior, fueron evaluadas por este Colegiado Dictaminador, concluyendo que en el particular fueron razonablemente válidas para apoyar nuestra opinión en el sentido de aprobar la cuenta pública correspondiente al ejercicio fiscal de 2012 del municipio de **Teul de González Ortega, Zacatecas**.

Con base en la relación de antecedentes y consideraciones a que se ha hecho referencia, las Comisiones Legislativas Unidas proponen los siguientes

PUNTOS RESOLUTIVOS

PRIMERO.- Con las salvedades que han quedado indicadas en el presente Dictamen, se propone al Pleno Legislativo, se aprueben los movimientos financieros de Administración y Gasto relativos a la Cuenta Pública del Municipio de **Teul de González Ortega, Zacatecas** del ejercicio fiscal 2012.

SEGUNDO.- Se instruye a la Auditoría Superior del Estado, para que en los términos señalados en el presente Instrumento Legislativo, continúe el trámite de:

1.- **PROMOCIÓN PARA EL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS**, determinadas en el Informe de Resultados en las acciones AF-12/48-003, AF-12/48-020, AF-12/48-030, AF-12/48-032, AF-12/48-034, PF-12/48-002, PF-12/48-006, PF-12/48-009, PF-12/48-011, PF-12/48-019, PF-12/48-022, PF-12/48-026, PF-12/48-028, PF-12/48-034, PF-12/48-037, PF-12/48-040, PF-12/48-043, PF-12/48-046, PF-12/48-048, PF-12/48-052, PF-12/48-056, PF-12/48-64, PF-12/48-67, PF-12/48-072, PF-12/48-075, PF-12/48-079, OP-12/48-004, OP-12/48-011 y OP-12/48-015 , y las derivadas de las acciones números AF-12/48-006-02, AF-12/48-012-02, AF-12/48-014-02, PF-12/48-001-02, PF-12/48-018-02, PF-12/48-021-01, PF-12/48-025-02, PF-12/48-033-02, PF-12/48-036-01, PF-12/48-042-02, PF-12/48-051-02, PF-12/48-063-02, OP-12/48-010-02, AF-12/48-010-02, AF-12/48-015-02, AF-12/48-022-02, AF-12/48-028-02, PF-12/48-003-02, PF-12/48-014-02, PF-12/48-016-02, PF-12/48-029-02, PF-12/48-031-02, PF-12/48-057-02, PF-12/48-068-02, PF-12/48-073-02, PF-12/48-080-02, OP-12/48-001-02, OP-12/48-006-02, OP-12/48-013-02, OP-12/48-016-02, OP-12/48-018-02 y OP-12/48-019-02, a quienes se desempeñaron como Presidente Municipal, Síndica, Tesorera Municipal del 01 de enero al 31 de marzo, Tesorera Municipal del 01 de abril al 31 de diciembre, Secretario de Gobierno, Director de Desarrollo Económico y Social, Director de Obras y Servicios Públicos, Contralor, y Regidores del Ayuntamiento; así como AF-12/48-002-02,



AF-12/48-004-02, AF-12/48-009-02, AF-12/48-011-02, AF-12/48-016-02, AF-12/48-018-02, AF-12/48-021-02, AF-12/48-023-02, AF-12/48-025-02, AF-12/48-027-02, AF-12/48-029-02, AF-12/48-031-02, AF-12/48-033-02, AF-12/48-035-02, PF-12/48-004-02, PF-12/48-007-02, PF-12/48-010-02, PF-12/48-013-02, PF-12/48-015-02, PF-12/48-017-02, PF-12/48-020-02, PF-12/48-023-02, PF-12/48-027-02, PF-12/48-030-02, PF-12/48-032-02, PF-12/48-035-02, PF-12/48-038-02, PF-12/48-041-02, PF-12/48-044-02, PF-12/48-047-02, PF-12/48-050-02, PF-12/48-053-02, PF-12/48-055-02, PF-12/48-058-02, PF-12/48-060-02, PF-12/48-062-02, PF-12/48-066-02, PF-12/48-069-02, PF-12/48-074-02, PF-12/48-077-02, PF-12/48-081-02, OP-12/48-003-02, OP-12/48-007-02, OP-12/48-009-02, OP-12/48-012-02, OP-12/48-014-02 y OP-12/48-017-02, a quien se desempeñó como Contralor Municipal, por el incumplimiento de las obligaciones inherentes a sus respectivos cargos:

- AF-12/48-003.- Por realizar registro de pasivo con el DIF Estatal por un importe de \$35,886.00 (Treinta y cinco mil ochocientos ochenta y seis pesos 00/100 m.n.), del cual no se presentó documentación que justifique su creación. Lo anterior con fundamento en los artículos 62, 74 fracciones III, V, VIII, X y XII, 78 fracción I, 93 fracciones III y IV, 96 fracciones I y II, 169, 184, 185, 186 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio, 5 fracción I de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; considerándose como presuntos responsables a los ciudadanos L.C. Marco Aurelio Rivas Flores, quien se desempeñó como Presidente Municipal, Mtra. Esther Cisneros Villegas, Síndica, y Norma Patricia Aguilar Serafín, Tesorera Municipal del 1 de abril al 31 de diciembre, los tres durante el ejercicio fiscal 2012.
- AF-12/48-020.- Por no implementar medidas, políticas y lineamientos sobre el uso del parque vehicular, lo que ocasionó que los vehículos se utilizaran frecuentemente fuera del horario de labores y en actividades personales, observándose que no se tomaron acciones disciplinarias para con los responsables por parte del Presidente y del Contralor Municipales. Lo anterior con fundamento en los artículos 2 y 25 fracciones III, IV, V y VI de la Ley del Patrimonio del Estado y Municipios de Zacatecas, 62, 74 fracciones III, V, X y XX, 78 fracción V, 103 y 105 fracción VI de la Ley Orgánica del Municipio, 5 fracciones I y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; considerándose como presuntos responsables a los ciudadanos L.C. Marco Aurelio Rivas Flores, quien se desempeñó como Presidente Municipal, Mtra. Esther Cisneros Villegas, Síndica, e Ing. César Ulisses Márquez Cortez, Contralor Municipal, los tres durante el ejercicio fiscal 2012.
- AF-12/48-030.- Por no realizar una vigilancia y control adecuados al comportamiento de los Presupuestos de Ingresos y Egresos, ya que aunque durante el ejercicio se realizó una modificación presupuestal, los ingresos que se obtuvieron y los egresos se ejercieron resultaron superiores a los autorizados. Lo anterior con fundamento en los artículos 29, 62, 74 fracciones III y VIII, 78 fracción I, 93 fracción III, 96 fracción II, 105 fracciones I, III y VIII, 177, 179, 181, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio, 5 fracciones III, IV y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; considerándose como presuntos responsables a los ciudadanos L.C. Marco Aurelio Rivas Flores, quien se desempeñó como Presidente Municipal, Mtra. Esther Cisneros Villegas, Síndica, Silvia Leticia Llamas Varela y Norma Patricia Aguilar Serafín, Tesoreras Municipales del 01 de enero al 31 de marzo y del 01 de abril al 31 de diciembre, Ing. César Ulisses Márquez Cortez, Contralor Municipal, así como a los regidores Rene Anaya Carrillo, Ana Mariela Esquivel Maldonado, Fermín Ortiz Ortiz, María Amelia Esquivel Juárez, Mario Herrera Bañuelos, Teresa de Jesús Robles Muro, Bernardo González Correa, Anadina Ramírez González, Ma. Elsa Longoria Medina y Valente Quintero Bobadilla, todos durante el ejercicio fiscal 2012.
- AF-12/48-032.- Por autorizar compras de combustible y pago de servicios de hospedaje por parte del ciudadano Aurelio Rivas Robles quien es padre del Presidente Municipal, observándose que éste último no se excusó de intervenir no obstante que de estas operaciones resultaron en beneficios económicos para su progenitor, verificándose que no había sido

proveedor de la Presidencia Municipal hasta que inició la Administración 2010-2013. Lo anterior con fundamento en los artículos 5 fracciones I y XVI de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, y 17 fracción XXIV de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; considerándose como presuntos responsables a los ciudadanos L.C. Marco Aurelio Rivas Flores, quien se desempeñó como Presidente Municipal, Mtra. Esther Cisneros Villegas, Síndica, Silvia Leticia Llamas Varela y Norma Patricia Aguilar Serafín, Tesoreras Municipales del 01 de enero al 31 de marzo y del 01 de abril al 31 de diciembre, así como a los regidores Rene Anaya Carrillo, Ana Mariela Esquivel Maldonado, Fermín Ortiz Ortiz, María Amelia Esquivel Juárez, Mario Herrera Bañuelos, Teresa de Jesús Robles Muro, Bernardo González Correa, Anadina Ramírez González, Ma. Elsa Longoria Medina y Valente Quintero Bobadilla, todos durante el ejercicio fiscal 2012.

- AF-12/48-034.- Por no haber afiliado al Instituto Mexicano del Seguro Social u otra Institución de Seguridad Social a 37 de sus trabajadores, no obstante que existe obligación de afiliación a todos sus trabajadores, sean de base, contrato o eventuales. Lo anterior con fundamento en los artículos 48, 49 fracción XX, 62, 74 fracciones V y X, 93 fracciones IV y V, y 96 fracción I de la Ley Orgánica del Municipio, 12 fracción I y 15 fracción I de la Ley del Seguro Social, y 5 fracción I de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; considerándose como presuntos responsables a los ciudadanos L.C. Marco Aurelio Rivas Flores, quien se desempeñó como Presidente Municipal, Silvia Leticia Llamas Varela y Norma Patricia Aguilar Serafín, Tesoreras Municipales del 01 de enero al 31 de marzo y del 01 de abril al 31 de diciembre, así como a los regidores Rene Anaya Carrillo, Ana Mariela Esquivel Maldonado, Fermín Ortiz Ortiz, María Amelia Esquivel Juárez, Mario Herrera Bañuelos, Teresa de Jesús Robles Muro, Bernardo González Correa, Anadina Ramírez González, Ma. Elsa Longoria Medina y Valente Quintero Bobadilla, todos durante el ejercicio fiscal 2012.
- PF-12/48-002.- Por ejecutar el programa Peso a Peso convenido con Gobierno del Estado, habiendo recibido 474.9 toneladas de cemento por un valor de \$971,694.00 (Novecientos setenta y un mil seiscientos noventa y cuatro pesos 00/100 m.n.), sin exhibir documentos que demuestren su aplicación, por realizar venta de cemento sin acreditar el depósito de los ingresos a la Tesorería Municipal y también por destinar cemento a la ejecución de obras improcedentes con recursos del Fondo III del cual se realizó la aportación del Municipio, considerando que no benefician a personas en condiciones de rezago social y pobreza extrema. Lo anterior con fundamento en los artículos 62, 74 fracciones III, V, X, XII y XXVI, 93 fracción IV, 96 fracciones I y VI, 97, 99, 100, 102, 103, 105, 167, 169, 179, 182, 184 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio, 29, 30, 31, 41, 120 y 127 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas, 33 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, 33, 37 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, y 5 fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; considerándose como presuntos responsables a los ciudadanos L.C. Marco Aurelio Rivas Flores, quien se desempeñó como Presidente Municipal, Ing. Noé Pinales Pinales, Director de Desarrollo Económico y Social, Arq. Israel Rivas Castañeda, Director de Obras y Servicios Públicos, Ing. César Ulisses Márquez Cortez, Contralor Municipal, y Norma Patricia Aguilar Serafín, Tesorera Municipal del 01 de abril al 31 de diciembre, todos durante el ejercicio fiscal 2012.
- PF-12/48-006.- Por no exhibir documentación que demuestre la aplicación de 59 toneladas de cemento en la pavimentación de la calle Revolución Norte, gasto que además se encontró duplicado en el programa Peso a Peso, falta de vales de entrega de material y presentación de listas de raya que carecen de firmas de los funcionarios que las revisaron y validaron. Lo anterior con fundamento en los artículos 62, 74 fracciones III, V, X, XII y XXVI, 93 fracción IV, 96 fracciones I y VI, 97, 99, 100, 102, 103 fracción V, 105, 167, 169, 179, 182, 184 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio, 29, 30, 31, 41, 110 y 127 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas, 33 y 49 de la Ley de

Coordinación Fiscal, y 5 fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; considerándose como presuntos responsables a los ciudadanos L.C. Marco Aurelio Rivas Flores, quien se desempeñó como Presidente Municipal, Ing. Noé Pinales Pinales, Director de Desarrollo Económico y Social, Arq. Israel Rivas Castañeda, Director de Obras y Servicios Públicos, Ing. César Ulisses Márquez Cortez, Contralor Municipal, y Norma Patricia Aguilar Serafín, Tesorera Municipal del 01 de abril al 31 de diciembre, todos durante el ejercicio fiscal 2012.

- PF-12/48-009.- Por no presentar durante la revisión de la cuenta pública 2012 el convenio de coordinación con la SEPLADER que formalizara las aportaciones realizadas al Programa SUMAR, así como los expedientes unitarios de las obras “Ampliación de Red Eléctrica calle Álvaro Obregón” y “Suministro de equipo Fotovoltaico para bombeo de agua potable”. Lo anterior con fundamento en los artículos 120 fracción V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 49 fracción XVII, 62, 74 fracciones III, V, X, XII y XXVI, 78 fracción II, 93 fracción IV, 96 fracciones I y VI, 97, 99, 100, 102 fracción V, 103, 105, 167, 169, 179, 182, 184 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio, 29, 30, 31, 41, 120 y 127 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas, 33 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, y 5 fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; considerándose como presuntos responsables a los ciudadanos L.C. Marco Aurelio Rivas Flores, quien se desempeñó como Presidente Municipal, Mtra. Esther Cisneros Villegas, Síndica, Ing. Noé Pinales Pinales, Director de Desarrollo Económico y Social, Arq. Israel Rivas Castañeda, Director de Obras y Servicios Públicos, Ing. César Ulisses Márquez Cortez, Contralor Municipal, y Norma Patricia Aguilar Serafín, Tesorera Municipal del 01 de abril al 31 de diciembre, todos durante el ejercicio fiscal 2012.
- PF-12/48-011.- Por no establecer procedimientos de control programático y presupuestal para asegurar el cumplimiento de las obras y acciones aprobadas con recursos del Fondo III dentro del ejercicio fiscal, ya que se observaron 5 obras en proceso durante la revisión de la cuenta pública del ejercicio fiscal 2012. Lo anterior con fundamento en los artículos 9 fracción II y 10 fracción III inciso f) del Presupuesto de Egresos de la Federación para ejercicio 2012, 1, 45, 54, 83 y 85 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, 223 de su Reglamento, 63, 64 y 65 de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Zacatecas, 62, 74 fracciones III, V, X, XII y XXVI, 97, 99, 100, 102 fracción V, 103, 105, 167, 169, 179, 182, 184 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio, 33 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, y 5 fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; considerándose como presuntos responsables a los ciudadanos L.C. Marco Aurelio Rivas Flores, quien se desempeñó como Presidente Municipal, Ing. Noé Pinales Pinales, Director de Desarrollo Económico y Social, Arq. Israel Rivas Castañeda, Director de Obras y Servicios Públicos, e Ing. César Ulisses Márquez Cortez, Contralor Municipal, todos durante el ejercicio fiscal 2012.
- PF-12/48-019.- Por realizar la adquisición de arena sin presentar programa de obras a realizar, cantidad de arena aplicada, metas alcanzadas, y vales de entrega. Lo anterior con fundamento en los artículos 62, 74 fracciones III, V, X, XII y XXVI, 93 fracción IV, 96 fracciones I y VI, 97, 99, 100, 102 fracción V, 103, 105, 167, 169, 179, 182, 184 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio, 29, 30, 31, 41, 110 y 127 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas, 33 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, y 5 fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; considerándose como presuntos responsables a los ciudadanos L.C. Marco Aurelio Rivas Flores, quien se desempeñó como Presidente Municipal, Ing. Noé Pinales Pinales, Director de Desarrollo Económico y Social, Arq. Israel Rivas Castañeda, Director de Obras y Servicios Públicos, e Ing. César Ulisses Márquez Cortez, Contralor Municipal, todos durante el ejercicio fiscal 2012.



- PF-12/48-022.- Por realizar el pago de renta de retroexcavadora sin presentar números generadores, bitácora, reportes fotográfico y acta de entrega recepción de la obra realizada en calle Revolución Norte, presentando la factura 0476 en copia simple. Lo anterior con fundamento en los artículos 62, 74 fracciones III, V, X, XII y XXVI, 93 fracción IV, 96 fracciones I y VI, 97, 99, 100, 102 fracción V, 103, 105, 167, 169, 179, 182, 184 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio, 29, 30, 31, 41, 110 y 127 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas, 33 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, y 5 fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; considerándose como presuntos responsables a los ciudadanos L.C. Marco Aurelio Rivas Flores, quien se desempeñó como Presidente Municipal, Mtra. Esther Cisneros Villegas, Síndica, Ing. Noé Pinales Pinales, Director de Desarrollo Económico y Social, Arq. Israel Rivas Castañeda, Director de Obras y Servicios Públicos, Ing. César Ulisses Márquez Cortez, Contralor Municipal, y Natalia Enríquez Gaeta, Tesorera Encargada del 01 de enero al 31 de marzo, todos durante el ejercicio fiscal 2012.
- PF-12/48-026.- Por no presentar el contrato de obra con la empresa GGM Energía S. de R.L. de C.V., para la ejecución de la obra Ampliación de red eléctrica en calle Javier Mina, ni aclarar la relación de la empresa contratada con Raúl Casanova Magallanes a quien se expidió uno de los cheques. Lo anterior con fundamento en los artículos 62, 74 fracciones III, V, X, XII y XXVI, 78, 97, 99, 100, 102 fracción V, 103, 105, 167, 169, 179, 182, 184 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio, 29, 30, 31, 41, 110 y 127 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas, 33 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, y 5 fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; considerándose como presuntos responsables a los ciudadanos L.C. Marco Aurelio Rivas Flores, quien se desempeñó como Presidente Municipal, Mtra. Esther Cisneros Villegas, Síndica, Ing. Noé Pinales Pinales, Director de Desarrollo Económico y Social, e Ing. César Ulisses Márquez Cortez, Contralor Municipal, todos durante el ejercicio fiscal 2012.
- PF-12/48-028.- Por no exhibir contrato de la obra Adquisición de transformador en calle Revolución Norte, números generadores ni informe de las metas alcanzadas. Lo anterior con fundamento en los artículos 62, 74 fracciones III, V, X, XII y XXVI, 78, 97, 99, 100, 102 fracción V, 103, 105, 167, 169, 179, 182, 184 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio, 29, 30, 31, 41, 110 y 127 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas, 33 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, y 5 fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; considerándose como presuntos responsables a los ciudadanos L.C. Marco Aurelio Rivas Flores, quien se desempeñó como Presidente Municipal, Mtra. Esther Cisneros Villegas, Síndica, Ing. Noé Pinales Pinales, Director de Desarrollo Económico y Social, Arq. Israel Rivas Castañeda, Director de Obras y Servicios Públicos, e Ing. César Ulisses Márquez Cortez, Contralor Municipal, todos durante el ejercicio fiscal 2012.
- PF-12/48-034.- Por no realizar adecuada supervisión y vigilancia, toda vez que no se presentaron reporte fotográfico, generadores de obra y acta de entrega recepción correspondientes a la obra Ampliación de Red de Agua Potable en calle acceso a la comunidad de Hacienda de Guadalupe. Lo anterior con fundamento en los artículos 62, 74 fracciones III, V, X, XII y XXVI, 97, 99, 100, 102 fracción V, 103, 105, 167, 169, 179, 182, 184 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio, 29, 30, 31, 41, 110 y 127 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas, 33 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, y 5 fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; considerándose como presuntos responsables a los ciudadanos L.C. Marco Aurelio Rivas Flores, quien se desempeñó como Presidente Municipal, Ing. Noé Pinales Pinales, Director de Desarrollo Económico y Social, Arq. Israel Rivas Castañeda, Director de Obras y Servicios Públicos, e Ing. César Ulisses Márquez Cortez, Contralor Municipal, todos durante el ejercicio fiscal 2012.

- PF-12/48-037.- Por no realizar adecuada supervisión y vigilancia, toda vez que no se presentaron reporte fotográfico, generadores de obra y acta de entrega recepción correspondientes a la obra Rehabilitación de cerco perimetral en la Escuela Secundaria Cuauhtémoc, en cabecera municipal. Lo anterior con fundamento en los artículos 62, 74 fracciones III, V, X, XII y XXVI, 97, 99, 100, 102 fracción I, II y IV, 103, 105, 167, 169, 179, 182, 184 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio, 29, 30, 31, 41, 110 y 127 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas, 33 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, y 5 fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; considerándose como presuntos responsables a los ciudadanos L.C. Marco Aurelio Rivas Flores, quien se desempeñó como Presidente Municipal, Ing. Noé Pinales Pinales, Director de Desarrollo Económico y Social, Arq. Israel Rivas Castañeda, Director de Obras y Servicios Públicos, e Ing. César Ulisses Márquez Cortez, Contralor Municipal, todos durante el ejercicio fiscal 2012.
- PF-12/48-040.- Por no realizar adecuada supervisión y vigilancia, toda vez que no se presentó evidencia de la aplicación de compra de agua potable para varias comunidades, y de la cantidad transportada. Lo anterior con fundamento en los artículos 62, 74 fracciones III, V, X, XII y XXVI, 93 fracción IV, 96 fracciones I y VI, 97, 99, 100, 102 fracción V, 103, 105, 167, 169, 179, 182, 184 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio, 33 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, y 5 fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; considerándose como presuntos responsables a los ciudadanos L.C. Marco Aurelio Rivas Flores, quien se desempeñó como Presidente Municipal, Ing. Noé Pinales Pinales, Director de Desarrollo Económico y Social, Ing. César Ulisses Márquez Cortez, Contralor Municipal, y Norma Patricia Aguilar Serafín, Tesorera del 01 de abril al 31 de diciembre, todos durante el ejercicio fiscal 2012.
- PF-12/48-043.- Por no haber elaborado y exhibido vales requisitados y bitácoras de consumo y rendimiento de combustible para transparentar y controlar el uso de combustible en actividades propias del Municipio, pagados con Fondo IV 2012. Lo anterior con fundamento en los artículos 62, 74 fracciones III, V y X, 93 fracción IV, 96 fracciones I y VI, 97, 99, 103, 105, 182, 184 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio, 37 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, y 5 fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; considerándose como presuntos responsables a los ciudadanos L.C. Marco Aurelio Rivas Flores, quien se desempeñó como Presidente Municipal, Ing. Noé Pinales Pinales, Director de Desarrollo Económico y Social, Ing. César Ulisses Márquez Cortez, Contralor Municipal, y Norma Patricia Aguilar Serafín, Tesorera del 01 de abril al 31 de diciembre, todos durante el ejercicio fiscal 2012.
- PF-12/48-046.- Por no haber elaborado y exhibido vales requisitados y bitácoras de consumo y rendimiento de combustible para transparentar y controlar el uso de combustible en actividades propias del Municipio, pagados con Fondo IV 2011, observándose además que no se registró el pasivo correspondiente. Lo anterior con fundamento en los artículos 62, 74 fracciones III, V, X y XII, 93 fracción IV, 96 fracciones I y VI, 97, 99, 103, 105, 164, 167, 169, 179, 182, 184, 186 191 y 193 de la Ley Orgánica del Municipio, 37 y 49 fracción II de la Ley de Coordinación Fiscal, 33, 37 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, y 5 fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; considerándose como presuntos responsables a los ciudadanos L.C. Marco Aurelio Rivas Flores, quien se desempeñó como Presidente Municipal, Ing. Noé Pinales Pinales, Director de Desarrollo Económico y Social, Ing. César Ulisses Márquez Cortez, Contralor Municipal, y Norma Patricia Aguilar Serafín, Tesorera del 01 de abril al 31 de diciembre, todos durante el ejercicio fiscal 2012.
- PF-12/48-048.- Por no establecer procedimientos de control programático y presupuestal para asegurar el cumplimiento de las obras y acciones aprobadas dentro del Programa SUMAR

con aportación de recursos del Fondo III dentro del ejercicio fiscal, ya que se observaron 3 obras en proceso durante la revisión de la cuenta pública 2012. Lo anterior con fundamento en los artículos 9 fracción II y 10 fracción III inciso f) del Presupuesto de Egresos de la Federación para ejercicio 2012, 1, 45, 54, 83 y 85 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, 223 de su Reglamento, 63, 64 y 65 de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Zacatecas, 62, 74 fracciones III, V, X, XII y XXVI, 97, 99, 103, 105, 167, 169, 179, 182, 184 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio, 33 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, y 5 fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; considerándose como presuntos responsables a los ciudadanos L.C. Marco Aurelio Rivas Flores, quien se desempeñó como Presidente Municipal, Ing. Noé Pinales Pinales, Director de Desarrollo Económico y Social, e Ing. César Ulisses Márquez Cortez, Contralor Municipal, los tres durante el ejercicio fiscal 2012.

- PF-12/48-052.- Por no realizar adecuada supervisión y vigilancia, toda vez que no se presentaron reporte fotográfico, generadores de obra, bitácora y acta de entrega recepción correspondientes a la obra Ampliación de Red de Drenaje en libramiento López Mateos, Sur, en cabecera municipal, y las listas de raya para el pago de mano de obra carecen de firmas de autorización de los funcionarios municipales. Lo anterior con fundamento en los artículos 62, 74 fracciones III, V, X, XII y XXVI, 93 fracción IV, 96 fracciones I y VI, 97, 99, 100, 102 fracción V, 103, 105, 167, 169, 179, 182, 184 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio, 29, 30, 31, 41, 120 y 127 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas, 33 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, y 5 fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; considerándose como presuntos responsables a los ciudadanos L.C. Marco Aurelio Rivas Flores, quien se desempeñó como Presidente Municipal, Ing. Noé Pinales Pinales, Director de Desarrollo Económico y Social, Arq. Israel Rivas Castañeda, Director de Obras y Servicios Públicos, Ing. César Ulisses Márquez Cortez, Contralor Municipal, y Norma Patricia Aguilar Serafín, Tesorera del 01 de abril al 31 de diciembre, todos durante el ejercicio fiscal 2012.
- PF-12/48-056.- Por no establecer procedimientos de control programático y presupuestal para asegurar el cumplimiento de las obras y acciones aprobadas dentro del Programa SUMAR 2011 con aportación de recursos del Fondo III 2011 dentro del ejercicio fiscal, ya que se observó un subejercicio del 72.45% en la liberación de los recursos durante la revisión de la cuenta pública 2012. Lo anterior con fundamento en los artículos 9 fracción III incisos e) y f), y 10 fracción III inciso f) del Presupuesto de Egresos de la Federación para ejercicio 2011, 1, 45, 54, 83 y 85 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, 223 de su Reglamento, 63, 64 y 65 de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Zacatecas, 62, 74 fracciones III, V, X, XII y XXVI, 97, 99 fracción VI, 103, 105, 167, 169, 179, 182, 184 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio, 33 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, y 5 fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; considerándose como presuntos responsables a los ciudadanos L.C. Marco Aurelio Rivas Flores, quien se desempeñó como Presidente Municipal, Ing. Noé Pinales Pinales, Director de Desarrollo Económico y Social, e Ing. César Ulisses Márquez Cortez, Contralor Municipal, los tres durante el ejercicio fiscal 2012.
- PF-12/48-064.- Por no realizar adecuada supervisión y vigilancia, toda vez que no se presentó convenio que formalice la aportación de \$204,600.00 (Doscientos cuatro mil seiscientos pesos 00/100 m.n.), al programa Peso a Peso, ni fue justificada la aplicación de cemento adquirido en obras o acciones del Municipio con programa de obras, reporte fotográfico, generadores de obra, y actas de entrega recepción correspondientes. Lo anterior con fundamento en los artículos 120 fracción V de la Constitución Política del Estado de Zacatecas, 49 fracción XVII, 62, 74 fracciones III, V, X, XII y XXVI, 78 fracción II, 97, 99, 100, 102 fracción V, 103, 105, 167, 169, 179, 182, 184 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio, 29, 30, 31, 41, 120 y 127 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de

Zacatecas, 33 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, y 5 fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; considerándose como presuntos responsables a los ciudadanos L.C. Marco Aurelio Rivas Flores, quien se desempeñó como Presidente Municipal, Mtra. Esther Cisneros Villegas, Síndica, Ing. Noé Pinales Pinales, Director de Desarrollo Económico y Social, Arq. Israel Rivas Castañeda, Director de Obras y Servicios Públicos, Ing. César Ulises Márquez Cortez, Contralor Municipal, y Norma Patricia Aguilar Serafín, Tesorera del 01 de abril al 31 de diciembre, todos durante el ejercicio fiscal 2012.

- PF-12/48-067.- Por no establecer procedimientos de control programático y presupuestal para asegurar el cumplimiento de las obras y acciones aprobadas dentro del Programa SUMAR-FAFEF con aportación de recursos del Fondo IV 2012 dentro del ejercicio fiscal, ya que se observó un subejercicio del 11.38% en la liberación de los recursos durante la revisión de la cuenta pública 2012. Lo anterior con fundamento en los artículos 9 fracción II, y 10 fracción III inciso f) del Presupuesto de Egresos de la Federación para ejercicio 2012, 1, 45, 54, 83, 85 y 110 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, 223 de su Reglamento, 63, 64 y 65 de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Zacatecas, 62, 74 fracciones III, V, X, XII y XXVI, 97, 99 fracción VI, 103, 105, 167, 169, 179, 182, 184 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio, 37 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, y 5 fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; considerándose como presuntos responsables a los ciudadanos L.C. Marco Aurelio Rivas Flores, quien se desempeñó como Presidente Municipal, Ing. Noé Pinales Pinales, Director de Desarrollo Económico y Social, e Ing. César Ulises Márquez Cortez, Contralor Municipal, los tres durante el ejercicio fiscal 2012.
- PF-12/48-072.- Por no realizar adecuada supervisión y vigilancia, en la ejecución de la obra construcción de 21 baños húmedos, toda vez que no se presentaran actas de entrega recepción por cada una de las viviendas, números generadores y reporte fotográfico. Lo anterior con fundamento en los artículos 62, 74 fracciones III, V, X y XXVI, 93 fracción IV, 96 fracciones I y VI, 97, 99, 100, 102 fracción V, 103, 105, 167, 169, 179, 182 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio, 29, 30, 31, 41, 120 y 127 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas, 37 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, y 5 fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; considerándose como presuntos responsables a los ciudadanos L.C. Marco Aurelio Rivas Flores, quien se desempeñó como Presidente Municipal, Ing. Noé Pinales Pinales, Director de Desarrollo Económico y Social, Arq. Israel Rivas Castañeda, Director de Obras y Servicios Públicos, e Ing. César Ulises Márquez Cortez, Contralor Municipal, todos durante el ejercicio fiscal 2012.
- PF-12/48-075.- Por no realizar adecuada supervisión y vigilancia, ya que no se presentó convenio de coordinación con COPROVI que formalice la aportación realizada por \$145,000.00 (Ciento cuarenta y cinco mil pesos 00/100 m.n.), especificando las acciones convenidas. Lo anterior con fundamento en los artículos 120 fracción V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 49 fracción XVII, 62, 74 fracciones III, V, X, XII y XXVI, 78 fracción II, 93 fracción IV, 96 fracciones I y VI, 97, 99, 100, 102 fracción V, 103, 105, 167, 169, 179, 182 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio, 29, 30, 31 y 127 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas, y 5 fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; considerándose como presuntos responsables a los ciudadanos L.C. Marco Aurelio Rivas Flores, quien se desempeñó como Presidente Municipal, Profra. Esther Cisneros Villegas, Síndica, Ing. Noé Pinales Pinales, Director de Desarrollo Económico y Social, Arq. Israel Rivas Castañeda, Director de Obras y Servicios Públicos, Ing. César Ulises Márquez Cortez, Contralor Municipal, y Norma Patricia Aguilar Serafín, Tesorera del 01 de abril al 31 de diciembre, todos durante el ejercicio fiscal 2012.



- PF-12/48-079.- Por no realizar adecuada supervisión y vigilancia, ya que no se presentó el convenio celebrado con la Congregación Mariana Trinitaria que formalice las aportaciones por \$208,320.00 (Doscientos ocho mil trescientos veinte pesos 00/100 m.n.), programa de obras, estructura financiera e instancia ejecutora, no presentar comprobante fiscal por los pagos realizados y documentos que demuestren la aplicación del cemento adquirido, y en el caso del cemento destinado a venta no se exhibió evidencia del ingreso a tesorería. Lo anterior con fundamento en los artículos 120 fracción V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 49 fracción XVII, 62, 74 fracciones III, V, X, XII y XXVI, 93 fracción IV, 96 fracciones I y VI, 97, 99, 100, 102 fracción V, 103, 105, 167, 169, 179, 182, 184 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio, 29, 30, 31 y 127 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas, 33, 37 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación y 5 fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; considerándose como presuntos responsables a los ciudadanos L.C. Marco Aurelio Rivas Flores, quien se desempeñó como Presidente Municipal, Ing. Noé Pinales Pinales, Director de Desarrollo Económico y Social, Arq. Israel Rivas Castañeda, Director de Obras y Servicios Públicos, Ing. César Ulisses Márquez Cortez, Contralor Municipal, y Norma Patricia Aguilar Serafín, Tesorera del 01 de abril al 31 de diciembre, todos durante el ejercicio fiscal 2012.
- OP-12/48-004.- Por deficiencias en la planeación de la obra Ampliación de Red de Agua Potable en Huitzila, aprobada dentro del Programa SUMAR, la cual no fue concluida durante el ejercicio 2012 en el cual se programó, así como también por realizar modificaciones al proyecto sin autorización del Consejo de Desarrollo Municipal, por no asentar las modificaciones en bitácora y no presentar el presupuesto modificado y los precios unitarios para la fiscalización de los conceptos ejecutados. Lo anterior con fundamento en los artículos 62, 74 fracciones III y XXVI, 97, 99 fracción VI, 100, 102 fracción V y 167 de la Ley Orgánica del Municipio, 17, 20, 25 fracciones I y II, 27 fracciones I y VIII, 31, 41 fracciones I, II y IV, 80, 90, 94, 110, 111, 127 y 129 de la Ley de Obras Públicas y Servicios de Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas, 2 fracción XIII, 9 fracción II, 10, 86 fracción I, II, III, VI, VIII, IX, XVI y XVII, 88 fracciones III, V, XII y XIII, 132, 134 y 136 de su Reglamento, y 5 fracciones I, III y V de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; considerándose como presuntos responsables a los ciudadanos L.C. Marco Aurelio Rivas Flores, quien se desempeñó como Presidente Municipal, Ing. Noé Pinales Pinales, Director de Desarrollo Económico y Social, y Arq. Israel Rivas Castañeda, Director de Obras y Servicios Públicos, los tres durante el ejercicio fiscal 2012.
- OP-12/48-011.- Por otorgar un anticipo del 96.67% para la obra “Anticipo de obra Segunda Etapa de electrificación del Fraccionamiento Valle Verde, Teul de González Ortega”, que excede el 30% establecido en la ley, la cual durante la verificación física se encontró abandonada y sin terminar con un avance de un 2%, incumpléndose con la formulación de estimaciones periódicas y con la entrega de fianzas para el anticipo. Lo anterior con fundamento en los artículos 62, 74 fracciones III y XXVI, 97, 99 fracción VI, 100, 102 fracción V y 167 de la Ley Orgánica del Municipio, 20, 25 fracciones I y II, 27 fracciones I y VIII, 31, 41 fracciones I, II y IV, 80 fracción VII, 90, 91, 110, 111, 127 y 129 de la Ley de Obras Públicas y Servicios de Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas, 70, 86 fracciones I, II, III, VI, VIII, IX, XVI y XVII, 88 fracciones III, V, XII y XIII, 132, 134 y 136 de su Reglamento, y 5 fracciones I, III y V de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; considerándose como presuntos responsables a los ciudadanos L.C. Marco Aurelio Rivas Flores, quien se desempeñó como Presidente Municipal, Ing. Noé Pinales Pinales, Director de Desarrollo Económico y Social, y Arq. Israel Rivas Castañeda, Director de Obras y Servicios Públicos, los tres durante el ejercicio fiscal 2012.

- OP-12/48-015.- Por no integrar los expedientes unitarios de 18 obras de las cuales 4 corresponden a Fondo III, 2 al programa FAFEF, 2 a convenio con COPROVI, 1 al Convenio con Mariana Trinitaria, 5 al Programa Peso a Peso, 3 al Programa SUMAR 2011, y 1 a FOREMOBA, con toda la documentación que debe generarse en cada una de las etapas de ejecución de las obras, tales como: Proyecto, presupuesto base, catálogo de conceptos, uso de suelo, programa de obra, factibilidad de la obra, estudios de obra, permisos de obra, acuerdos de modalidad de ejecución, convenio de colaboración, junta de aclaraciones, dictamen y fallo, programa de ejecución, convenio de ampliación de contrato, fianza de anticipo, fianza de cumplimiento, estimaciones, generadores, bitácora, reportes de supervisión, reporte fotográfico, pruebas de laboratorio, acta de entrega recepción, fianza de vicios ocultos y finiquito. Lo anterior con fundamento en los artículos 62, 74 fracciones III y XXVI, 97, 99 fracción VI, 100, 102 fracción V y 167 de la Ley Orgánica del Municipio, 17, 18 fracciones II y IV, 29, 30, 31, 39, 41, 42, 50, 51, 52, 59, 61, 64,65, 66, 71, 80, 85 fracciones I y II, 93, 98, 100, 110, 111, 119 y 127 de la Ley de Obras Públicas y Servicios de Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas, 7, 9 fracciones II, V, VIII y XV, 13, 15, 18, 32 fracciones XII y XIV, 33 fracción III, 35, 38 fracción VI, 39 fracción I incisos a) y b), 52, 55, 61, 62, 68, 70, 71, 82, 86, 88, 89, 94, 98, 101, 102 fracciones I, III y IV, 103, 111, 121, 132, 134, 150, y 189 fracción I de su Reglamento, 4 fracción IV, 15, 19, 21 fracciones XI y XIV, 24, 25, 26, 27, 38, 39, 46, 46 bis, 47, 48 fracciones I y II, 49, 50, 52, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 61, 62, 63, 64, 66 y 72 de la Ley de Obras Públicas y Servicios de Relacionados con las Mismas de la Federación, 4 fracción VII, 26, 80, 84, 86, 87, 109 fracción VII inciso d), 79, 84, 86, 87 fracción IX, 89, 90, 91, 95, 96, 97, 102, 116, 132, 164, 166 y 168 de su Reglamento, y 5 fracciones I, II y III de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; considerándose como presuntos responsables a los ciudadanos L.C. Marco Aurelio Rivas Flores, quien se desempeñó como Presidente Municipal, Ing. Noé Pinales Pinales, Director de Desarrollo Económico y Social, y Arq. Israel Rivas Castañeda, Director de Obras y Servicios Públicos, los tres durante el ejercicio fiscal 2012.

Y derivado de otras acciones las siguientes:

- AF-12/48-006-02.- Por no presentar la documentación comprobatoria que cumpla con los requisitos fiscales, correspondiente a los cheques 9465 y 3219 de la cuenta bancaria 0144902025, para contratación de música. Lo anterior con fundamento en los artículos 62, 74 fracciones III, V, VII, X y XII, 78 fracción I, 93 fracciones III y IV, 96 fracciones I y III, 169, 185, 186 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio, 29 y 29 A del Código Fiscal de la Federación, y 6 fracciones I, VIII y XVI de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; considerándose como presuntos responsables a los ciudadanos L.C. Marco Aurelio Rivas Flores, quien se desempeñó como Presidente Municipal, Mtra. Esther Cisneros Villegas, Síndica, y Norma Patricia Aguilar Serafín, Tesorera Municipal, los tres durante el período del 1 de enero al 15 de septiembre ejercicio fiscal 2013.
- AF-12/48-012-02.- Por no haber atendido la acción de Pliego de Observaciones que le fue formulada por la Auditoría Superior del Estado relativa al incumplimiento al límite máximo a las percepciones del Presidente Municipal. Lo anterior con fundamento en los artículos 71 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 33 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado, 62, 167 y 170 de la Ley Orgánica del Municipio, 5 y 6 fracciones I, VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; considerándose como presuntos responsables a los ciudadanos L.C. Marco Aurelio Rivas Flores, quien se desempeñó como Presidente Municipal, y Mtra. Esther Cisneros Villegas, Síndica, ambos durante el período del 1 de enero al 15 de septiembre ejercicio fiscal 2013.
- AF-12/48-014-01.- Por presentar en fotocopia simple la documentación comprobatoria de los recursos del Fondo Especial de Desarrollo Cultural Municipal y Fondo Cultural Comunitario que suman un importe de \$200,000.00 (Doscientos mil pesos 00/100 m.n.), además de no



presentar el convenio que formalice las erogaciones por \$50,000.00 (Cincuenta mil pesos 00/100 m.n.). Lo anterior con fundamento en los artículos 62, 74 fracciones III, V, VIII, X y XII, 78 fracción I, 93 fracción IV, 96 fracción I, 179, 184, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio, y 6 fracciones I, VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; considerándose como presuntos responsables a los ciudadanos L.C. Marco Aurelio Rivas Flores, quien se desempeñó como Presidente Municipal, Mtra. Esther Cisneros Villegas, Síndica, y Norma Patricia Aguilar Serafín, Tesorera Municipal, los tres durante el período del 1 de enero al 15 de septiembre ejercicio fiscal 2013.

- PF-12/48-001-02.- Por no haber atendido la acción de Pliego de Observaciones que le fue formulada por la Auditoría Superior del Estado relativa a irregularidades determinadas en el programa Peso a Peso convenido con Gobierno del Estado y ejecutado por el Municipio, que involucra un importe de \$971,694.00 (Novecientos setenta y un mil seiscientos noventa y cuatro pesos 00/100 m.n.). Lo anterior con fundamento en los artículos 71 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 33 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado, 62, 167 y 170 de la Ley Orgánica del Municipio, 5 y 6 fracciones I, VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; considerándose como presuntos responsables a los ciudadanos L.C. Marco Aurelio Rivas Flores, quien se desempeñó como Presidente Municipal, y Mtra. Esther Cisneros Villegas, Síndica, ambos durante el período del 1 de enero al 15 de septiembre ejercicio fiscal 2013.
- PF-12/48-018-02.- Por no haber atendido la acción de Pliego de Observaciones que le fue formulada por la Auditoría Superior del Estado relativa a erogaciones para adquisición de arena, sin presentar programa de obras a ejecutar ni documentos que demuestren su aplicación, correspondiendo a un importe de \$23,423.00 (Veintitrés mil cuatrocientos veintitrés pesos 00/100 m.n.). Lo anterior con fundamento en los artículos 71 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 33 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado, 62, 167 y 170 de la Ley Orgánica del Municipio, 5 y 6 fracciones I, VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; considerándose como presuntos responsables a los ciudadanos L.C. Marco Aurelio Rivas Flores, quien se desempeñó como Presidente Municipal, y Mtra. Esther Cisneros Villegas, Síndica, ambos durante el período del 1 de enero al 15 de septiembre ejercicio fiscal 2013.
- PF-12/48-021-01.- Por no haber atendido la acción de Pliego de Observaciones que le fue formulada por la Auditoría Superior del Estado relativa a la exhibición de números generadores, bitácora, reporte fotográfico y acta de entrega recepción de la obra a la cual se destinó la renta de retroexcavadora por \$8,532.00 (Ocho mil quinientos treinta y dos pesos 00/100 m.n.). Lo anterior con fundamento en los artículos 71 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 33 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado, 62, 167 y 170 de la Ley Orgánica del Municipio, 5 y 6 fracciones I, VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; considerándose como presuntos responsables a los ciudadanos L.C. Marco Aurelio Rivas Flores, quien se desempeñó como Presidente Municipal, y Mtra. Esther Cisneros Villegas, Síndica, ambos durante el período del 1 de enero al 15 de septiembre ejercicio fiscal 2013.
- PF-12/48-025-02.- Por no haber atendido la acción de Pliego de Observaciones que le fue formulada por la Auditoría Superior del Estado relativa a transferencias por un importe de \$33,964.75 (Treinta y tres mil novecientos sesenta y cuatro pesos 75/100 m.n.), sin presentar el contrato de obra, expediente unitario ni ningún documento que demuestre la ejecución de conceptos de obra. Lo anterior con fundamento en los artículos 71 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 33 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado, 62, 167 y 170 de la Ley Orgánica del Municipio, 5 y 6 fracciones I, VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de

Zacatecas; considerándose como presuntos responsables a los ciudadanos L.C. Marco Aurelio Rivas Flores, quien se desempeñó como Presidente Municipal, y Mtra. Esther Cisneros Villegas, Síndica, ambos durante el período del 1 de enero al 15 de septiembre ejercicio fiscal 2013.

- PF-12/48-033-02.- Por no haber atendido la acción de Pliego de Observaciones que le fue formulada por la Auditoría Superior del Estado relativa a la falta de presentación de reporte fotográfico, generadores de obra y acta de entrega recepción que demuestren la ejecución de la obra “Ampliación de red de agua potable acceso a la comunidad de Hacienda de Guadalupe”, que involucra erogaciones por \$11,880.00 (Once mil ochocientos ochenta pesos 00/100 m.n.). Lo anterior con fundamento en los artículos 71 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 33 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado, 62, 167 y 170 de la Ley Orgánica del Municipio, 5 y 6 fracciones I, VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; considerándose como presuntos responsables a los ciudadanos L.C. Marco Aurelio Rivas Flores, quien se desempeñó como Presidente Municipal, y Mtra. Esther Cisneros Villegas, Síndica, ambos durante el período del 1 de enero al 15 de septiembre ejercicio fiscal 2013.
- PF-12/48-036-01.- Por no haber atendido la acción de Pliego de Observaciones que le fue formulada por la Auditoría Superior del Estado relativa a la exhibición de números generadores, reporte fotográfico y acta de entrega recepción de la “Rehabilitación de cerco perimetral de la escuela secundaria Cuauhtémoc”, a la cual se destinaron erogaciones por \$4,967.87 (Cuatro mil novecientos sesenta y siete pesos 87/100 m.n.). Lo anterior con fundamento en los artículos 71 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 33 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado, 62, 167 y 170 de la Ley Orgánica del Municipio, 5 y 6 fracciones I, VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; considerándose como presuntos responsables a los ciudadanos L.C. Marco Aurelio Rivas Flores, quien se desempeñó como Presidente Municipal, y Mtra. Esther Cisneros Villegas, Síndica, ambos durante el período del 1 de enero al 15 de septiembre ejercicio fiscal 2013.
- PF-12/48-042-02.- Por no haber atendido la acción de Pliego de Observaciones que le fue formulada por la Auditoría Superior del Estado relativa a la falta de presentación vales requisitados y bitácoras de consumo y rendimiento de combustible que demuestre su aplicación en vehículos oficiales y que involucra un importe de \$26,646.11 (Veintiséis mil seiscientos cuarenta y seis pesos 11/100 m.n.). Lo anterior con fundamento en los artículos 71 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 33 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado, 62, 167 y 170 de la Ley Orgánica del Municipio, 5 y 6 fracciones I, VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; considerándose como presuntos responsables a los ciudadanos L.C. Marco Aurelio Rivas Flores, quien se desempeñó como Presidente Municipal, y Mtra. Esther Cisneros Villegas, Síndica, ambos durante el período del 1 de enero al 15 de septiembre ejercicio fiscal 2013.
- PF-12/48-051-02.- Por no haber atendido la acción de Pliego de Observaciones que le fue formulada por la Auditoría Superior del Estado relativa a erogaciones para la obra “Ampliación de Red de Drenaje en libramiento López Mateos, Sur, cabecera municipal”, de las cuales no se presentaron números generadores, bitácora, memoria fotográfica ni acta de entrega-recepción que demuestren la ejecución y término de los trabajos. Lo anterior con fundamento en los artículos 71 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 33 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado, 62, 167 y 170 de la Ley Orgánica del Municipio, 5 y 6 fracciones I, VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; considerándose como presuntos responsables a los ciudadanos L.C. Marco Aurelio Rivas Flores, quien se desempeñó como Presidente Municipal, y Mtra. Esther Cisneros Villegas, Síndica, ambos durante el período del 1 de enero al 15 de septiembre ejercicio fiscal 2013.



- PF-12/48-063-02.- Por no haber atendido la acción de Pliego de Observaciones que le fue formulada por la Auditoría Superior del Estado para presentar convenio que formalice la aportación de \$204,600.00 (Doscientos cuatro mil seiscientos pesos 00/100 m.n.) al programa Peso a Peso, y programa de obras a ejecutar, incluyendo números generadores, reporte fotográfico y acta de entrega-recepción que demuestren los conceptos ejecutados. Lo anterior con fundamento en los artículos 71 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 33 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado, 62, 167 y 170 de la Ley Orgánica del Municipio, 5 y 6 fracciones I, VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; considerándose como presuntos responsables a los ciudadanos L.C. Marco Aurelio Rivas Flores, quien se desempeñó como Presidente Municipal, y Mtra. Esther Cisneros Villegas, Síndica, ambos durante el período del 1 de enero al 15 de septiembre ejercicio fiscal 2013.
- OP-12/48-010-02.- Por no haber atendido la acción de Pliego de Observaciones que le fue formulada por la Auditoría Superior del Estado relativa a conceptos pagados y no ejecutados en la obra “Primer anticipo de obra de Segunda Etapa de electrificación del Fraccionamiento Valle Verde, Teul de González Ortega”, que involucra un importe de \$586,500.00 (Quinientos ochenta y seis mil quinientos pesos 00/100 m.n.). Lo anterior con fundamento en los artículos 71 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 33 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado, 62, 167 y 170 de la Ley Orgánica del Municipio, 5 y 6 fracciones I, VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; considerándose como presuntos responsables a los ciudadanos L.C. Marco Aurelio Rivas Flores, quien se desempeñó como Presidente Municipal, y Mtra. Esther Cisneros Villegas, Síndica, ambos durante el período del 1 de enero al 15 de septiembre ejercicio fiscal 2013.
- AF-12/48-010-02.- Por no haber dado respuesta a la Recomendación de la Auditoría Superior para implementar bitácoras de combustible por vehículo oficial, que registre el consumo y aprovechamiento de combustible. Lo anterior con fundamento en los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado de Zacatecas, 33 primer párrafo de la Ley de fiscalización Superior para el Estado de Zacatecas, 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, 5 y 6 primer párrafo, fracciones I, VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; considerándose como presunta responsable a la ciudadana Mtra. Esther Cisneros Villegas, Síndica Municipal del 1 de enero al 15 de septiembre de 2013.
- AF-12/48-015-02.- Por no haber dado respuesta a la Recomendación de la Auditoría Superior para concretar la compra de un predio rústico ubicado al oriente del Municipio o bien para recuperar el importe del anticipo por \$100,000.00 (Cien mil pesos 00/100 m.n.). Lo anterior con fundamento en los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado de Zacatecas, 33 primer párrafo de la Ley de fiscalización Superior para el Estado de Zacatecas, 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, 5 y 6 primer párrafo, fracciones I, VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; considerándose como presunta responsable a la ciudadana Mtra. Esther Cisneros Villegas, Síndica Municipal del 1 de enero al 15 de septiembre de 2013.
- AF-12/48-022-02.- Por no haber dado respuesta a la Recomendación de la Auditoría Superior para elaborar e implementar un Reglamento Interno que contenga políticas y lineamientos sobre el uso del parque vehicular, destinar un espacio físico para concentración y resguardo de vehículos oficiales fuera del horario de labores, y para regularizar la situación de una camioneta que fue dada de baja del inventario pero continúa en servicio en actividades del Municipio. Lo anterior con fundamento en los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado de Zacatecas, 33 primer párrafo de la Ley de fiscalización

Superior para el Estado de Zacatecas, 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, 5 y 6 primer párrafo, fracciones I, VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; considerándose como presuntos responsables a los ciudadanos Mtra. Esther Cisneros Villegas, Síndica Municipal, y Profr. Anselmo Torres Alvarado, Secretario de Gobierno, ambos del 1 de enero al 15 de septiembre de 2013.

- AF-12/48-028-02.- Por no haber dado respuesta a la Recomendación de la Auditoría Superior para enterar el impuesto del 5% para la Universidad Autónoma de Zacatecas a la Secretaría de Finanzas del Estado, así como las retenciones por estímulo fiscal a la Tesorería de la Federación, en virtud de que son recursos que no corresponden al Municipio. Lo anterior con fundamento en los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado de Zacatecas, 33 primer párrafo de la Ley de fiscalización Superior para el Estado de Zacatecas, 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, 5 y 6 primer párrafo, fracciones I, VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; considerándose como presuntas responsables a las ciudadanas Mtra. Esther Cisneros Villegas, Síndica Municipal, y Norma Patricia Aguilar Serafín, Tesorera, ambas del 1 de enero al 15 de septiembre de 2013.
- PF-12/48-003-02.- Por no haber dado respuesta a la Recomendación de la Auditoría Superior para establecer procedimientos de control contable-administrativo para la recepción y suministro de cemento, que indique entradas, salidas y existencias de cada uno de los programas. Lo anterior con fundamento en los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado de Zacatecas, 33 primer párrafo de la Ley de fiscalización Superior para el Estado de Zacatecas, 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, 5 y 6 primer párrafo, fracciones I, VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; considerándose como presuntas responsables a los ciudadanos L.C. Marco Aurelio Rivas Flores, Presidente Municipal, Mtra. Esther Cisneros Villegas, Síndica Municipal, Norma Patricia Aguilar Serafín, Tesorera, e Ing. Noé Pinales Pinales, Director de Desarrollo Económico y Social, los cuatro durante el periodo del 1 de enero al 15 de septiembre de 2013.
- PF-12/48-014-02.- Por no haber dado respuesta a la Recomendación de la Auditoría Superior para que en las Actas del Consejo de Desarrollo Municipal, al aprobarse obras y acciones a realizar con recursos del Fondo III se señale el número, nombre, ubicación y costo de cada una de ellas. Lo anterior con fundamento en los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado de Zacatecas, 33 primer párrafo de la Ley de fiscalización Superior para el Estado de Zacatecas, 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, 5 y 6 primer párrafo, fracciones I, VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; considerándose como presuntas responsables a los ciudadanos L.C. Marco Aurelio Rivas Flores, Presidente Municipal, Mtra. Esther Cisneros Villegas, Síndica Municipal, e Ing. Noé Pinales Pinales, Director de Desarrollo Económico y Social, los tres durante el periodo del 1 de enero al 15 de septiembre de 2013.
- PF-12/48-016-02.- Por no haber dado respuesta a la Recomendación de la Auditoría Superior para que en la elaboración de listas de raya que respalden el pago de mano de obra con recursos del Fondo III, deberá contarse con el nombre, firma y cargo de quien elabora y supervisa, de los funcionarios municipales e integrantes del Comité de Obra que las autorizan y validan, incluyendo al Contralor Municipal. Lo anterior con fundamento en los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado de Zacatecas, 33 primer párrafo de la Ley de fiscalización Superior para el Estado de Zacatecas, 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, 5 y 6 primer párrafo, fracciones I, VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de

los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; considerándose como presuntas responsables a los ciudadanos L.C. Marco Aurelio Rivas Flores, Presidente Municipal, Mtra. Esther Cisneros Villegas, Síndica Municipal, Norma Patricia Aguilar Serafín, Tesorera, e Ing. Noé Pinales Pinales, Director de Desarrollo Económico y Social, todos durante el periodo del 1 de enero al 15 de septiembre de 2013.

- PF-12/48-029-02.- Por no haber dado respuesta a la Recomendación de la Auditoría Superior para integrar al expediente unitario el contrato de obra que formalice la adjudicación y garantice el cumplimiento de los términos financieros y técnicos requeridos para la ejecución y término de los trabajos. Lo anterior con fundamento en los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado de Zacatecas, 33 primer párrafo de la Ley de fiscalización Superior para el Estado de Zacatecas, 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, 5 y 6 primer párrafo, fracciones I, VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; considerándose como presuntas responsables a los ciudadanos L.C. Marco Aurelio Rivas Flores, Presidente Municipal, Mtra. Esther Cisneros Villegas, Síndica Municipal, e Ing. Noé Pinales Pinales, Director de Desarrollo Económico y Social, los tres durante el periodo del 1 de enero al 15 de septiembre de 2013.
- PF-12/48-031-02.- Por no haber dado respuesta a la Recomendación de la Auditoría Superior para que en la elaboración de listas de raya que respalden el pago de mano de obra con recursos del Fondo III, deberá contarse con el nombre, firma y cargo de quien elabora y supervisa, de los funcionarios municipales e integrantes del Comité de Obra que las autorizan y validan, incluyendo al Contralor Municipal. Lo anterior con fundamento en los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado de Zacatecas, 33 primer párrafo de la Ley de fiscalización Superior para el Estado de Zacatecas, 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, 5 y 6 primer párrafo, fracciones I, VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; considerándose como presuntas responsables a los ciudadanos L.C. Marco Aurelio Rivas Flores, Presidente Municipal, Mtra. Esther Cisneros Villegas, Síndica Municipal, Norma Patricia Aguilar Serafín, Tesorera, e Ing. Noé Pinales Pinales, Director de Desarrollo Económico y Social, todos durante el periodo del 1 de enero al 15 de septiembre de 2013.
- PF-12/48-057-02.- Por no haber dado respuesta a la Recomendación de la Auditoría Superior para implementar un sistema de control que asegure el cumplimiento de las metas, objetivos, y la realización de la totalidad de las obras dentro del ejercicio fiscal para el que se autorizaron en los diferentes programas. Lo anterior con fundamento en los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado de Zacatecas, 33 primer párrafo de la Ley de fiscalización Superior para el Estado de Zacatecas, 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, 5 y 6 primer párrafo, fracciones I, VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; considerándose como presuntas responsables a los ciudadanos L.C. Marco Aurelio Rivas Flores, Presidente Municipal, Mtra. Esther Cisneros Villegas, Síndica Municipal, e Ing. Noé Pinales Pinales, Director de Desarrollo Económico y Social, los tres durante el periodo del 1 de enero al 15 de septiembre de 2013.
- PF-12/48-068-02.- Por no haber dado respuesta a la Recomendación de la Auditoría Superior para implementar un sistema de control que asegure el cumplimiento de las metas, objetivos, y la realización de la totalidad de las obras dentro del ejercicio fiscal para el que se autorizaron respecto de los recursos del programa SUMAR-FAFEF. Lo anterior con fundamento en los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado de Zacatecas, 33 primer párrafo de la Ley de fiscalización Superior para el Estado de Zacatecas, 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, 5 y 6 primer párrafo, fracciones I, VII y VIII de la Ley de

Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; considerándose como presuntas responsables a los ciudadanos L.C. Marco Aurelio Rivas Flores, Presidente Municipal, Mtra. Esther Cisneros Villegas, Síndica Municipal, Norma Patricia Aguilar Serafin, Tesorera, e Ing. Noé Pinales Pinales, Director de Desarrollo Económico y Social, todos durante el periodo del 1 de enero al 15 de septiembre de 2013.

- PF-12/48-073-02.- Por no haber dado respuesta a la Recomendación de la Auditoría Superior para que en la elaboración de listas de raya que respalden el pago de mano de obra con recursos del Fondo III, deberá contarse con el nombre, firma y cargo de quien elabora y supervisa, de los funcionarios municipales e integrantes del Comité de Obra que las autorizan y validan, incluyendo al Contralor Municipal. Lo anterior con fundamento en los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado de Zacatecas, 33 primer párrafo de la Ley de fiscalización Superior para el Estado de Zacatecas, 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, 5 y 6 primer párrafo, fracciones I, VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; considerándose como presuntas responsables a los ciudadanos L.C. Marco Aurelio Rivas Flores, Presidente Municipal, Norma Patricia Aguilar Serafin, Tesorera, e Ing. Noé Pinales Pinales, Director de Desarrollo Económico y Social, los tres durante el periodo del 1 de enero al 15 de septiembre de 2013.
- PF-12/48-080-02.- Por no haber dado respuesta a la Recomendación de la Auditoría Superior para que en las obras y acciones convenidas con Dependencias de Gobierno del Estado para realizarse con recursos del convenio con la Congregación Mariana Trinitaria, se elaboren y recaben los convenios respectivos que muestren la estructura financiera de las aportaciones, también documentación técnica social y financiera que demuestre la ejecución y término de las obras, y tratándose de apoyos se anexe padrón o lista de beneficiarios con nombre y firma de recibido. Lo anterior con fundamento en los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado de Zacatecas, 33 primer párrafo de la Ley de fiscalización Superior para el Estado de Zacatecas, 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, 5 y 6 primer párrafo, fracciones I, VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; considerándose como presuntas responsables a los ciudadanos L.C. Marco Aurelio Rivas Flores, Presidente Municipal, Mtra. Esther Cisneros Villegas, Síndica Municipal, Arq. Israel Rivas Castañeda, Director de Obras y Servicios Públicos, e Ing. Noé Pinales Pinales, Director de Desarrollo Económico y Social, todos durante el periodo del 1 de enero al 15 de septiembre de 2013.
- OP-12/48-001-02.- Por no haber dado respuesta a la Recomendación de la Auditoría Superior para que realice la planeación de las obras con base en las solicitudes de las comunidades, así como integrar los expedientes unitarios con toda la documentación que se debe generar en las diferentes etapas de ejecución de las obras. Lo anterior con fundamento en los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado de Zacatecas, 33 primer párrafo de la Ley de fiscalización Superior para el Estado de Zacatecas, 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, 5 y 6 primer párrafo, fracciones I, VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; considerándose como presuntas responsables a las ciudadanas Mtra. Esther Cisneros Villegas, Síndica Municipal, e Ing. Noé Pinales Pinales, Director de Desarrollo Económico y Social, ambos del 1 de enero al 15 de septiembre de 2013.
- OP-12/48-006-02.- Por no haber dado respuesta a la Recomendación de la Auditoría Superior para concluir y poner en operación la obra “Ampliación de Red de Agua Potable en Huitzila”, y presentar el expediente unitario con toda la documentación que se debe generar en las diferentes fases de ejecución de las obras con el fin de verificar el cumplimiento de las metas y objetivos. Lo anterior con fundamento en los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la



Constitución Política del Estado de Zacatecas, 33 primer párrafo de la Ley de fiscalización Superior para el Estado de Zacatecas, 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, 5 y 6 primer párrafo, fracciones I, VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; considerándose como presuntas responsables a las ciudadanas Mtra. Esther Cisneros Villegas, Síndica Municipal, e Ing. Noé Pinales Pinales, Director de Desarrollo Económico y Social, ambos del 1 de enero al 15 de septiembre de 2013.

- OP-12/48-013-02.- Por no haber dado respuesta a la Recomendación de la Auditoría Superior para realizar levantamientos topográficos para la planeación, presupuestación y ejecución, así como integrar los convenios y estructura financiera de cada una de las obras, y en específico en cuanto al programa Peso a Peso 2011, que los recursos y obras sean aprobados por el Ayuntamiento Municipal, integrar cartas de suministro de material, elaborar y presentar informes físico-financieros, así como elaborar y presentar los cierres de ejercicio una vez que se concluyan las obras. Lo anterior con fundamento en los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado de Zacatecas, 33 primer párrafo de la Ley de fiscalización Superior para el Estado de Zacatecas, 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, 5 y 6 primer párrafo, fracciones I, VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; considerándose como presuntas responsables a las ciudadanas Mtra. Esther Cisneros Villegas, Síndica Municipal, y Arq. Israel Rivas Castañeda, Director de Obras y Servicios Públicos, ambos del 1 de enero al 15 de septiembre de 2013.
- OP-12/48-016-02.- Por no haber dado respuesta a la Recomendación de la Auditoría Superior para integrar los expedientes unitarios de las obras de todos los Programas que maneje la Administración Municipal con todos los documentos que deben generarse en cada una de las etapas de ejecución, tales como: Proyecto, presupuesto base, catálogo de conceptos, uso de suelo, programa de obra, factibilidad de la obra, estudios de obra, permisos de obra, acuerdos de modalidad de ejecución, convenio de colaboración, junta de aclaraciones, dictamen y fallo, programa de ejecución, convenio de ampliación de contrato, fianza de anticipo, fianza de cumplimiento, estimaciones, generadores, bitácora, reportes de supervisión, reporte fotográfico, pruebas de laboratorio, acta de entrega recepción, fianza de vicios ocultos y finiquito. Lo anterior con fundamento en los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado de Zacatecas, 33 primer párrafo de la Ley de fiscalización Superior para el Estado de Zacatecas, 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, 5 y 6 primer párrafo, fracciones I, VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; considerándose como presuntas responsables a las ciudadanas Mtra. Esther Cisneros Villegas, Síndica Municipal, Ing. Noé Pinales Pinales, Director de Desarrollo Económico y Social, y Arq. Israel Rivas Castañeda, Director de Obras y Servicios Públicos, ambos del 1 de enero al 15 de septiembre de 2013.
- OP-12/48-018-02.- Por no haber dado respuesta a la Recomendación de la Auditoría Superior para implementar mecanismos que sean necesarios para que el relleno sanitario cumpla con la Norma Oficial Mexicana, la implementación de estudios geotécnicos, diseño de drenaje pluvial, área de emergencia, franja de amortiguamiento, caseta de vigilancia y control. Lo anterior con fundamento en los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado de Zacatecas, 33 primer párrafo de la Ley de fiscalización Superior para el Estado de Zacatecas, 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, 5 y 6 primer párrafo, fracciones I, VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; considerándose como presuntas responsables a las ciudadanas Mtra. Esther Cisneros Villegas, Síndica Municipal, y Arq. Israel Rivas Castañeda, Director de Obras y Servicios Públicos, ambos del 1 de enero al 15 de septiembre de 2013.

- OP-12/48-019-02.- Por no haber dado respuesta a la Recomendación de la Auditoría Superior para implementar mecanismos que sean necesarios para incrementar el grado de confiabilidad en las instalaciones y el servicio para la matanza y conservación en condiciones de sanidad e higiene. Lo anterior con fundamento en los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado de Zacatecas, 33 primer párrafo de la Ley de fiscalización Superior para el Estado de Zacatecas, 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, 5 y 6 primer párrafo, fracciones I, VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; considerándose como presuntas responsables a las ciudadanas Mtra. Esther Cisneros Villegas, Síndica Municipal, y Arq. Israel Rivas Castañeda, Director de Obras y Servicios Públicos, ambos del 1 de enero al 15 de septiembre de 2013.
- AF-12/48-002-02, AF-12/48-004-02, AF-12/48-009-02, AF-12/48-011-02, AF-12/48-016-02, AF-12/48-018-02, AF-12/48-021-02, AF-12/48-023-02, AF-12/48-025-02, AF-12/48-027-02, AF-12/48-029-02, AF-12/48-031-02, AF-12/48-033-02, AF-12/48-035-02, PF-12/48-004-02, PF-12/48-007-02, PF-12/48-010-02, PF-12/48-013-02, PF-12/48-015-02, PF-12/48-017-02, PF-12/48-020-02, PF-12/48-023-02, PF-12/48-027-02, PF-12/48-030-02, PF-12/48-032-02, PF-12/48-035-02, PF-12/48-038-02, PF-12/48-041-02, PF-12/48-044-02, PF-12/48-047-02, PF-12/48-050-02, PF-12/48-053-02, PF-12/48-055-02, PF-12/48-058-02, PF-12/48-060-02, PF-12/48-062-02, PF-12/48-066-02, PF-12/48-069-02, PF-12/48-074-02, PF-12/48-077-02, PF-12/48-081-02, OP-12/48-003-02, OP-12/48-007-02, OP-12/48-009-02, OP-12/48-012-02, OP-12/48-014-02 y OP-12/48-017-02.- Por no presentar la evidencia de las acciones implementadas por el Contralor Municipal para atender la Solicitud de Intervención del Órgano Interno de Control que le fue formulada por la Auditoría Superior del Estado como resultado de la revisión de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2012 del Municipio de Teul de González Ortega, Zacatecas. Lo anterior con fundamento en los artículos 71 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 62, 167 y 170 de la Ley Orgánica del Municipio, 5 y 6 fracciones VII y VIII de la ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; considerándose como presunta responsable al ciudadano Ing. César Ulises Márquez Cortez, quien se desempeñó como Contralora Municipal durante el período sujeto a revisión.

2.- PROCEDIMIENTO PARA EL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES RESARCITORIAS

con fundamento en los artículos 37, 38, 39, 42 y 43 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, por un importe total de \$2,808,808.14 (DOS MILLONES OCHOCIENTOS OCHO MIL OCHOCIENTOS OCHO PESOS 14/100 M.N.), que corresponden al período del 1º de enero al 31 de diciembre de 2012, por la no solventación del Pliego de Observaciones número ASE-PO-48-2012-006/2013, a quienes se desempeñaron como Presidente Municipal, Síndica, Tesoreras Municipales, Director de Desarrollo Económico y Social, Director de Obras y Servicios Públicos, así como un Contratista, relativo a las siguientes acciones y presuntos responsables:

- AF-12/48-005-01.- Por un importe de \$38,658.85 (TREINTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS 85/100 M.N.), por erogaciones de la cuenta bancaria 0144902025, de las cuales no se presentó documentación que justifique su aplicación en actividades propias del Municipio, correspondientes a premiaciones, alimentos, combustibles y hospedaje. Lo anterior con fundamento en los artículos 62, 74 fracciones III, V, VIII, X y XII, 78 fracción I, 93 fracciones III y IV, 96 fracciones I y II, 169, 184, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio; considerándose como presuntos responsables a los ciudadanos L.C. Marco Aurelio Rivas Flores, quien se desempeñó como Presidente Municipal, Mtra. Esther Cisneros Villegas, Síndica, Silvia Leticia Llamas Varela, Tesorera Municipal del 1 de enero al 31 de marzo, y Norma Patricia Aguilar Serafín, Tesorera Municipal del 01 de abril al 31 de diciembre, los cuatro durante el ejercicio fiscal 2012, y en la modalidad de responsables Subsidiarios los dos primeros mencionados y Directas las dos últimas.



- AF-12/48-006-01.- Por un importe de \$30,600.00 (TREINTA MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), por erogaciones realizadas mediante los cheques 9465 y 3219 de la cuenta bancaria 0144902025, para contratación de música, exhibiendo documentación que no reúne los requisitos fiscales y no se presentó evidencia que justifique la aplicación del gasto. Lo anterior con fundamento en los artículos 62, 74 fracciones III y V, 78 fracción I, 93 fracción IV, 96 fracción I, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio, 29 y 29 A del Código Fiscal de la Federación; considerándose como presuntos responsables a los ciudadanos L.C. Marco Aurelio Rivas Flores, quien se desempeñó como Presidente Municipal, Mtra. Esther Cisneros Villegas, Síndica, y Norma Patricia Aguilar Serafín, Tesorera Municipal, los tres durante el ejercicio fiscal 2012, y en la modalidad de responsables Subsidiarios los dos primeros mencionados y Directa la última.
- AF-12/48-012-01.- Por un importe de \$85,894.20 (OCHENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS 20/100 M.N.), por no acatar el límite máximo a las percepciones mensuales del Presidente Municipal, señalado en el Decreto 75 de reformas y adiciones a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, publicado el 11 de diciembre de 2010. Lo anterior con fundamento en los artículos 160 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 62, 74 fracciones III, VIII y XII, 75 fracción I, 93 fracción IV, 96 fracciones I y II, y 186 de la Ley Orgánica del Municipio; considerándose como presuntos responsables a los ciudadanos a los ciudadanos L.C. Marco Aurelio Rivas Flores, quien se desempeñó como Presidente Municipal, Mtra. Esther Cisneros Villegas, Síndica, Silvia Leticia Llamas Varela y Norma Patricia Aguilar Serafín, Tesoreras Municipales durante los períodos del 01 de enero al 31 de marzo y del 01 de abril al 31 de diciembre, respectivamente, durante el ejercicio fiscal 2012, y en la modalidad de responsable Subsidiaria la segunda mencionada y Directos los demás. Las percepciones se analizan en el siguiente cuadro:

NOMBRE Y PUESTO DEL SERVIDOR PÚBLICO	PERCEPCIÓN EN NÓMINA	PAGO DE COMPENSACIÓN	PERCEPCIÓN SEGÚN CPELSZ ANUALIZADO	IMPORTE OBSERVADO
L.C. MARCO AURELIO RIVAS FLORES PRESIDENTE MUNICIPAL	\$ 138,600.00	\$ 176,820.00	\$229,525.80	\$ 85,894.20

- PF-12/48-001-01.- Por un importe de \$971,694.00 (NOVECIENTOS SETENTA Y UN MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.), correspondiente al importe total del programa “Peso a Peso” para compra y aplicación de 474.9 toneladas de cemento, convenido con Gobierno del Estado y ejecutado por el propio Municipio, y del cual se determinaron las siguientes irregularidades:
 - f) No se implementó un procedimiento de control contable-administrativo para la recepción y suministro del cemento, especificando volúmenes ingresados, entregados y existencia en almacén.
 - g) Destinaron 50.9 toneladas equivalentes a \$104,141.40 (ciento cuatro mil ciento cuarenta y un pesos 40/100 m.n.), para venta a particulares, cuando la totalidad del cemento se programó exclusivamente a ejecución de obra pública. Cabe mencionar que no se encontró ingresado el importe de la venta en la Tesorería Municipal.

- h) Destinaron 147.55 toneladas que representan un importe de \$301,887.30 (Trescientos un mil ochocientos ochenta y siete pesos 30/100 m.n.), para obras y acciones no autorizadas dentro del programa, así como a 6 obras improcedentes en atención a que la aportación municipal proviene mayormente de recursos del Fondo III que deben destinarse exclusivamente a Infraestructura Social Básica. Adicionalmente no se presentaron los expedientes unitarios con la documentación técnica y social que demuestre la ejecución y término de estas obras y acciones.
- i) De las obras programadas a las cuales se destinó la cantidad de 246.7 toneladas de cemento que equivalente a \$504,748.20 (Quinientos cuatro mil setecientos cuarenta y ocho pesos 20/100 m.n.), no se presentaron los expedientes unitarios con la documentación técnica y social que demuestre su ejecución y término, por lo que no está justificada la aplicación del importe señalado.
- j) No se presentó evidencia de la aplicación de 29.75 toneladas de cemento, que corresponden a la diferencia entre el cemento adquirido y el que se reportó utilizado, y que equivale a un monto de \$60,917.10 (Sesenta mil novecientos diecisiete pesos 10/100 m.n.).

Lo anterior con fundamento en los artículos 62, 74 fracciones III, V, XII y XXVI, 93 fracción IV, 96 fracciones I y XV, 97, 99 fracción VI, 100, 102 fracción V, 167, 169, 179, 182, 184 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio, 49 último párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal, 33, 37 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, y 29, 30, 31, 41, 120 y 127 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas; considerándose como presuntos responsables a los ciudadanos L.C. Marco Aurelio Rivas Flores, quien se desempeñó como Presidente Municipal, Norma Patricia Aguilar Serafín, Tesorera Municipal del 01 de abril al 31 de diciembre, Arq. Israel Rivas Castañeda, Director de Obras y Servicios Públicos, e Ing. Noé Pinales Pinales, Director de Desarrollo Económico y Social, todos durante el ejercicio fiscal 2012, y en la modalidad de responsable Subsidiario el primero y Directos los demás mencionados.

- PF-12/48-005-01.- Por un importe de \$124,632.73 (CIENTO VEINTICUATRO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS 73/100 M.N.), correspondientes al importe de compra de 59 toneladas de cemento, con recursos del Fondo III, para la obra Pavimentación en calle Revolución Norte, en cabecera municipal, de acuerdo a las facturas expedidas por el proveedor Rigoberto Rivas Luna, toda vez que dichos gastos se encuentran duplicados puesto que dentro del programa Peso a Peso también se programó la aplicación de cemento en dicha obra, sin que se haya presentado justificación al respecto. Lo anterior con fundamento en los artículos 62, 74 fracciones III y V, 93 fracción IV, 96 fracciones I y XV, 97, 99 fracción VI, 100, 102 fracción V, 167, 179, 182, 184 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio, 49 último párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal, y 29, 30, 31, 41, 120 y 127 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas; considerándose como presuntos responsables a los ciudadanos L.C. Marco Aurelio Rivas Flores, quien se desempeñó como Presidente Municipal, Norma Patricia Aguilar Serafín, Tesorera Municipal del 01 de abril al 31 de diciembre, Arq. Israel Rivas Castañeda, Director de Obras y Servicios Públicos, e Ing. Noé Pinales Pinales, Director de Desarrollo Económico y Social, todos durante el ejercicio fiscal 2012, y en la modalidad de responsable Subsidiario el primero y Directos los demás mencionados.
- PF-12/48-018-01.- Por un importe de \$23,432.00 (VEINTITRÉS MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.), por erogaciones de Fondo III 2011 realizadas en 2012, mediante los cheques 160, 161, 163 y 167, de la cuenta bancaria 0180755036 de BBVA Bancomer S.A., para compra de arena de la cual no se presentaron vales, números generadores, expedientes u otros documentos que demuestren su aplicación. Lo anterior con fundamento en los artículos 71 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 62, 74 fracciones III, V, X, XII y XXVI, 93 fracción IV, 96



fracciones I y XV, 97, 99 fracción VI, 100, 102 fracción V, 167, 169, 179, 182, 184 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio, 33 y 49 último párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal, y 29, 30, 31, 41, 120 y 127 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas; considerándose como presuntos responsables a los ciudadanos L.C. Marco Aurelio Rivas Flores, quien se desempeñó como Presidente Municipal, Arq. Israel Rivas Castañeda, Director de Obras y Servicios Públicos, e Ing. Noé Pinales Pinales, Director de Desarrollo Económico y Social, todos durante el ejercicio fiscal 2012, y en la modalidad de responsable Subsidiario el primero y Directos los demás mencionados.

- PF-12/48-025-01.- Por un importe de \$33,964.75 (TREINTA Y TRES MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS 75/100 M.N.), por traspasos realizados de la cuenta 0180755036 que corresponde a recursos de Fondo III 2011, a favor de Raúl Casanova Magallanes y GGM Energía S.R.L. de C.V., para la ejecución de la obra “Ampliación de red eléctrica en calle Javier Mina”, de las cuales no se presentó el contrato de obra ni el expediente unitario con la documentación técnica y social que demuestre la ejecución y término de los trabajos. Lo anterior con fundamento en los artículos 71 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 62, 74 fracciones III, V, X, XII y XXVI, 93 fracción IV, 96 fracción I, 97, 99 fracción VI, 100, 102 fracción V, 167, 169, 179, 182, 184 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio, 33 y 49 último párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal, y 29, 30, 31, 41, 110 y 127 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas; considerándose como presuntos responsables a los ciudadanos L.C. Marco Aurelio Rivas Flores, quien se desempeñó como Presidente Municipal, Norma Patricia Aguilar Serafín, Tesorera Municipal del 01 de abril al 31 de diciembre, Arq. Israel Rivas Castañeda, Director de Obras y Servicios Públicos, e Ing. Noé Pinales Pinales, Director de Desarrollo Económico y Social, todos durante el ejercicio fiscal 2012, y en la modalidad de responsable Subsidiario el primero y Directos los demás mencionados.
- PF-12/48-033-01.- Por la cantidad de \$11,880.00 (ONCE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA PESOS 00/100 M.N.), correspondiente al importe del cheque 99, de la cuenta 0171076418 de BBVA Bancomer S.A., que corresponde a recursos de Fondo III 2010, a favor de Patricia Ochoa Ruíz, amparado con la factura 11010 por concepto de “Ampliación de red de agua potable en calle acceso a Comunidad Hacienda de Guadalupe”, de las cuales no se presentó el acta de Entrega-Recepción, números generadores y reporte fotográfico que demuestre la ejecución y término de los trabajos. Lo anterior con fundamento en los artículos 71 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 62, 74 fracciones III, V, X, XII y XXVI, 93 fracción IV, 96 fracción I, 97, 99 fracción VI, 100, 102 fracción V, 169, 179, 182, 184 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio, 33 y 49 último párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal, y 29, 30, 31, 41, 110 y 127 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas; considerándose como presuntos responsables a los ciudadanos L.C. Marco Aurelio Rivas Flores, quien se desempeñó como Presidente Municipal, Arq. Israel Rivas Castañeda, Director de Obras y Servicios Públicos, e Ing. Noé Pinales Pinales, Director de Desarrollo Económico y Social, todos durante el ejercicio fiscal 2012, y en la modalidad de responsable Subsidiario el primero y Directos los demás mencionados.
- PF-12/48-042-01.- Por un importe de \$26,646.11 (VEINTISÉIS MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS 11/100 M.N.), por transferencias realizadas de la cuenta 0188829365, de BBVA Bancomer S.A., correspondiente a recursos del Fondo IV 2012, para el pago de facturas de combustible expedidas por Aurelio Rivas Robles, de las cuales no se presentaron vales de suministro debidamente requisitados, y bitácoras de consumo y rendimiento del combustible que justifiquen la aplicación de los recursos en vehículos oficiales. Lo anterior con fundamento en los artículos 62, 74 fracción III, 93 fracción IV, 96 fracción I, 97, 99 fracción VI, 169, 179, 182, 184 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio, 33 y 49 último párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal; considerándose como presuntos

responsables a los ciudadanos L.C. Marco Aurelio Rivas Flores, quien se desempeñó como Presidente Municipal, Norma Patricia Aguilar Serafín, Tesorera Municipal del 01 de abril al 31 de diciembre, e Ing. Noé Pinales Pinales, Director de Desarrollo Económico y Social, los tres durante el ejercicio fiscal 2012, y en la modalidad de responsable Subsidiario el primero y Directos los demás mencionados.

- PF-12/48-045-01.- Por un importe de \$51,792.66 (CINCUENTA Y UN MIL SETECIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS 66/100 M.N.), por transferencia realizada de la cuenta 0180756156, de BBVA Bancomer S.A., correspondiente a recursos del Fondo IV 2011, para el pago de pasivo por facturas de combustible expedidas por Aurelio Rivas Robles, de las cuales no se presentaron vales de suministro debidamente requisitados, y bitácoras de consumo y rendimiento del combustible debidamente firmadas y que incluyan información del vale, factura, litros fecha, kilometraje entre otros, que justifiquen la aplicación de los recursos en vehículos oficiales, además de que no se encontró registrado dicho pasivo en el sistema de contabilidad. Lo anterior con fundamento en los artículos 62, 74 fracción III, 93 fracción IV, 96 fracción I, 97, 99 fracción VI, 167, 169, 179, 182, 184, 186 y 191 de la Ley Orgánica del Municipio, 33 y 49 último párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal, y 33, 37 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; considerándose como presuntos responsables a los ciudadanos L.C. Marco Aurelio Rivas Flores, quien se desempeñó como Presidente Municipal, Norma Patricia Aguilar Serafín, Tesorera Municipal del 01 de abril al 31 de diciembre, e Ing. Noé Pinales Pinales, Director de Desarrollo Económico y Social, los tres durante el ejercicio fiscal 2012, y en la modalidad de responsable Subsidiario el primero y Directos los demás mencionados.
- PF-12/48-051-01.- Por un importe de \$71,732.00 (SETENTA Y UN MIL SETECIENTOS TREINTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.), correspondiente al importe liberado para la obra “Ampliación de Red de drenaje en libramiento López Mateos, Sur, cabecera municipal”, para la cual se liberaron los cheques 1, 2, 3, 4, 5, 8, 10, 11, 12, 13 y 15 de los recursos del Programa SUMAR 2012, de las cuales no se presentó el acta de Entrega-Recepción, números generadores, bitácora de obra y reporte fotográfico que demuestre la ejecución y término de los trabajos, además de que las listas de raya presentadas carecen de nombre, firma y cargo del funcionario que autoriza, así como de los integrantes del Comité de la Obra. Lo anterior con fundamento en los artículos 62, 74 fracciones III, y XXVI, 93 fracción IV, 96 fracción I, 97, 99 fracción VI, 102 fracción V, 167, 169, 179, 182, 184 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio, 33 y 49 último párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal, y 29, 30, 31, 41, 110 y 127 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas; considerándose como presuntos responsables a los ciudadanos L.C. Marco Aurelio Rivas Flores, quien se desempeñó como Presidente Municipal, Arq. Israel Rivas Castañeda, Director de Obras y Servicios Públicos, Ing. Noé Pinales Pinales, Director de Desarrollo Económico y Social, y Norma Patricia Aguilar Serafín, Tesorera Municipal del 01 de abril al 31 de diciembre, todos durante el ejercicio fiscal 2012, y en la modalidad de responsable Subsidiario el primero y Directos los demás mencionados.
- PF-12/48-063-01.- Por un importe de \$204,600.00 (DOSCIENTOS CUATRO MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), correspondiente al importe del cheque 9 de la cuenta bancaria 0191077430 de BBVA Bancomer S.A., de los recursos del Programa SUMAR 2011, mismo que se incluyó como gasto para la obra “Rehabilitación de Red de drenaje en calle José Ma. Mercado y 16 de septiembre, cabecera municipal”, pero que corresponde a adquisición de cemento en modalidad “peso a peso”, sin presentar convenio con Gobierno del Estado, además de que se verificó que la obra señalada únicamente requiere un tercio del cemento adquirido sin que se haya justificado la aplicación del total del cemento adquirido. Lo anterior con fundamento en los artículos 71 fracción I y 120 fracción V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 49 fracción XVII, 62, 74 fracciones III, y XXVI, 78, 93 fracción IV, 96 fracción I, 97, 99 fracción VI, 102 fracción V, 167, 169, 179, 182, 184 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio, 33 y 49 último párrafo

de la Ley de Coordinación Fiscal, y 29, 30, 31, 41, 120 y 127 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas; considerándose como presuntos responsables a los ciudadanos L.C. Marco Aurelio Rivas Flores, quien se desempeñó como Presidente Municipal, Profra. Esther Cisneros Villegas, Síndica, Arq. Israel Rivas Castañeda, Director de Obras y Servicios Públicos, Ing. Noé Pinales Pinales, Director de Desarrollo Económico y Social, y Norma Patricia Aguilar Serafín, Tesorera Municipal del 01 de abril al 31 de diciembre, todos durante el ejercicio fiscal 2012, y en la modalidad de responsable Subsidiario el primero y Directos los demás mencionados.

- PF-12/48-071-01.- Por un importe de \$338,460.84 (TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS SESENTA PESOS 84/100 M.N.), correspondiente a erogaciones de la cuenta bancaria 0189212264 de BBVA Bancomer S.A., de los recursos del Programa SUMAR (Programa FAFEF), para la construcción de 21 baños húmedos distribuidos en 5 comunidades, y de lo cual no se presentó lista de beneficiarios, números generadores, acta de entrega recepción por beneficiario ni reporte fotográfico que demuestre la ejecución y término de los trabajos. Lo anterior con fundamento en los artículos 62, 74 fracciones III y XXVI, 97, 99 fracción VI, 102 fracción V, 167, 169, 179, 182, 184 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio, 29, 30, 31, 41, 120 y 127 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas, y 37, 47 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; considerándose como presuntos responsables a los ciudadanos L.C. Marco Aurelio Rivas Flores, quien se desempeñó como Presidente Municipal, Arq. Israel Rivas Castañeda, Director de Obras y Servicios Públicos, Ing. Noé Pinales Pinales, Director de Desarrollo Económico y Social, los tres durante el ejercicio fiscal 2012, y en la modalidad de responsable Subsidiario el primero y Directos los demás mencionados.
- PF-12/48-078-01.- Por un importe de \$208,320.00 (DOSCIENTOS OCHO MIL TRESCIENTOS VEINTE PESOS 00/100 M.N.), correspondiente al importe total de las transferencias realizadas a Materiales para el Desarrollo de México S.A. (Mariana Trinitaria), realizadas de las cuentas 0189561927 y 0189505369 de BBVA Bancomer S.A., observándose las siguientes irregularidades:
 - e) No se implementó un procedimiento de control contable-administrativo para la recepción y suministro del cemento, especificando volúmenes ingresados, entregados y existencia en almacén.
 - f) Se presentó un convenio con la Congregación Mariana Trinitaria de fecha 10 de diciembre de 2010, el cual no corresponde en la fecha y objeto a los recursos liberados en el ejercicio 2012, por lo que no se presentó el Convenio que formalice los recursos aportados, estructura financiera, instancia ejecutora, obras programadas y destino del material adquirido.
 - g) Las erogaciones suman \$208,320.00 (Doscientos ocho mil trescientos veinte pesos 00/100 m.n.), pero únicamente se presentó como soporte documental la factura 4923 por \$57,120.00 (Cincuenta y siete mil ciento veinte pesos 00/100 m.n.) sin que obre en los expedientes documentación comprobatoria por la diferencia.
 - h) El Municipio no presentó los criterios de selección para el cemento donado así como para el que fue vendido, tampoco para establecer el precio, ni información respecto de los trabajos a ejecutar, ni evidencia de su realización. Además no se presentó evidencia del depósito de los ingresos por el material vendido por \$77,260.00 (Setenta y siete mil doscientos sesenta pesos 00/100 m.n.).

Lo anterior con fundamento en los artículos 120 fracción V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 10 fracción III inciso a) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio 2012, 62, 74 fracciones III y XXVI, 78, 93 fracción IV, 96 fracciones I y VI, 97, 99 fracción VI, 100, 102 fracción V, 169, 179, 182, 184 y 186 de la



Ley Orgánica del Municipio, 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, 33, 37 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, y 29, 30, 31 y 127 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas; considerándose como presuntos responsables a los ciudadanos L.C. Marco Aurelio Rivas Flores, quien se desempeñó como Presidente Municipal, Profra. Esther Cisneros Villegas, Síndica, Norma Patricia Aguilar Serafín, Tesorera Municipal del 01 de abril al 31 de diciembre, Arq. Israel Rivas Castañeda, Director de Obras y Servicios Públicos, e Ing. Noé Pinales Pinales, Director de Desarrollo Económico y Social, todos durante el ejercicio fiscal 2012, y en la modalidad de responsable Subsidiario el primero y Directos los demás mencionados.

- OP-12/48-010-01.- Por la cantidad de \$586,500.00 (QUINIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.), correspondiente a conceptos pagados y no ejecutados de la obra “Primer Anticipo de obra Segunda etapa de electrificación del Fraccionamiento Valle Verde, Teul de González Ortega”, aprobada dentro del Programa COPROVI, para la construcción de 814.00 metros lineales de red eléctrica, la cual durante la verificación física de fecha de fecha 4 de abril de 2013, la obra se encontró abandonada y sin terminar con un avance físico de apenas 2%. Lo anterior con fundamento en los artículos 62, 74 fracciones III y XXVI, 97, 99 fracción VI, 100, 102 fracción V, 167 de la Ley Orgánica del Municipio, 20, 25 fracciones I y II, 27 fracciones I y VIII, 31, 41 fracciones I, II y IV, 90, 110, 111, 127 y 129 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas, 86 fracciones I, II, III, VI, VIII, IX, XVI, XVII, 88 fracciones III, V, XII y XIII, 132, 134 y 136 de su Reglamento; considerándose como presuntos responsables a los ciudadanos L.C. Marco Aurelio Rivas Flores, quien se desempeñó como Presidente Municipal, Arq. Israel Rivas Castañeda, Director de Obras y Servicios Públicos, e Ing. Noé Pinales Pinales, Director de Desarrollo Económico y Social, los tres durante el ejercicio fiscal 2012, así como el Contratista Ing. Carlos Rodrigo Castro Valenzuela; en la modalidad de responsable Subsidiario el primero, Directos el segundo y tercero mencionados, y solidario el último.

3.- HACER DEL CONOCIMIENTO AL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA LOS HECHOS QUE PUEDEN ENTRAÑAR EL INCUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES FISCALES, comunicándole lo observado en el Municipio de Teul de González Ortega, Zacatecas, de acuerdo a lo siguiente:

- AF-12/48-007.- Por la cantidad de \$30,600.00 (TREINTA MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), correspondientes a erogaciones realizadas mediante los cheques 9465 y 3219, por concepto de contratación de música para la feria del mezcal y contratación de la Única Banda San Agustín, de los cuales el prestador de servicios Jesús Guadalupe Cortes Sandoval, no expidió documentación que reúna los requisitos fiscales establecidas en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación.

TERCERO.- La presente revisión, permite dejar a salvo los derechos y responsabilidades que corresponda ejercer o fincar a la Auditoría Superior del Estado y otras autoridades, respecto al manejo y aplicación de recursos financieros propios y/o federales, no considerados en la auditoría y revisión aleatoria practicada a la presente cuenta pública.

Así lo dictaminaron y firman las Ciudadanas Diputadas y los Señores Diputados integrantes de las Comisiones Legislativas de Vigilancia y de Presupuesto y Cuenta Pública, de la Honorable Sexagésima Primera Legislatura del Estado.

Zacatecas, Zac., a 19 de junio del año dos mil catorce



COMISIONES UNIDAS DE VIGILANCIA Y PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA

DIPUTADO PRESIDENTE

LUIS ACOSTA JAIME

DIPUTADA SECRETARIA

ARACELI GUERRERO ESQUIVEL

DIPUTADA SECRETARIA

SUSANA RODRÍGUEZ MÁRQUEZ

DIPUTADO SECRETARIO

ALFREDO FEMAT BAÑUELOS

DIPUTADO SECRETARIO

CARLOS ALBERTO PEDROZA MORALES

DIPUTADO SECRETARIO

RAFAEL FLORES MENDOZA

DIPUTADO SECRETARIO

**RAFAEL GUTIERREZ
MARTINEZ**

DIPUTADA SECRETARIA

**EUGENIA FLORES
HERNANDEZ**

DIPUTADA SECRETARIA

MARIA GUADALUPE MEDINA PADILLA



5.16

DICTAMEN QUE PRESENTAN LAS COMISIONES LEGISLATIVAS DE VIGILANCIA Y DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA, A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO DE LA HONORABLE LXI LEGISLATURA DEL ESTADO DE ZACATECAS, RESPECTO DE LA CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE VILLA DE COS, ZACATECAS RELATIVA AL EJERCICIO FISCAL 2012.

- I.- La Legislatura del Estado es competente para conocer y realizar el análisis de los movimientos financieros del municipio, y, en su caso, aprobar el manejo apropiado de los recursos ejercidos, con soporte jurídico en lo establecido en la Fracción IV del Artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; XXXI del Artículo 65 de la Constitución Política del Estado, en relación con las Fracciones III del Artículo 17 y IV del Artículo 22 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo.
- II.- La Ley de Fiscalización Superior del Estado, reglamentaria del Artículo 71 de la Constitución Política del Estado, regula las funciones del Órgano de Fiscalización y los procedimientos de revisión de las cuentas públicas municipales. Este conjunto normativo, en afinidad con el artículo 184 de la Ley Orgánica del Municipio, le otorga facultades para llevar a cabo la señalada revisión y es, también, la base jurídica para emprender las acciones procedentes.

RESULTANDO PRIMERO.- Las Comisiones Legislativas de Vigilancia, y de Presupuesto y Cuenta Pública tuvieron a la vista tres diferentes documentos técnicos, emitidos por la Auditoría Superior del Estado:

- I.- Informe de Resultados de la Revisión de la Cuenta Pública Municipal de Villa de Cos, Zacatecas, del ejercicio 2012;
- II.- Informe Complementario, derivado del plazo de solventación concedido y del seguimiento de las acciones promovidas, y
- III.- Expediente de solventación, solicitado de manera complementaria por las Comisiones Legislativas autoras del dictamen.

De su contenido resaltan los siguientes elementos:

- a).- La Auditoría Superior del Estado recibió por conducto de la Comisión de Vigilancia de la LX Legislatura del Estado, la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2012 del Municipio de Villa de Cos, Zacatecas, el día 18 de abril de 2013, que fue presentada en tiempo y forma.
- b).- Con la información presentada por el Municipio, referente a la situación que guardan los Caudales Públicos, se llevaron a cabo trabajos de auditoría, a fin de evaluar su apego a la normatividad y a su correcta aplicación, cuyos efectos fueron incorporados en el Informe de Resultados de la Revisión de la Cuenta Pública, que el Órgano de Fiscalización hizo llegar a la Legislatura del Estado, mediante oficio PL-02-01/2635/2013 de fecha 18 de septiembre de 2013.

INGRESOS.- Los obtenidos durante el ejercicio fueron \$128,935,345.46 (CIENTO VEINTIOCHO MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS 46/100 M.N.), que se integran por el 51.39% de Ingresos Propios y Participaciones, 31.14% de Aportaciones Federales del Ramo 33 y 17.47% de Otros Programas. Con un alcance global de revisión de 93.37%.



EGRESOS.- Fueron ejercidos recursos por \$130,093,141.30 (CIENTO TREINTA MILLONES NOVENTA Y TRES MIL CIENTO CUARENTA Y UN PESOS 30/100 M.N.), de los que se destinó el 46.52% para Gasto Corriente y Deuda Pública. Además el 7.76% para Obra Pública, 29.91% de Aportaciones Federales Ramo 33 y el 15.81% para Otros Programas. Con un alcance global de revisión de 60.46%.

RESULTADO DEL EJERCICIO.- El Municipio obtuvo como resultado del ejercicio fiscal 2012, un Déficit por el orden de \$1,214,629.82 (UN MILLÓN DOSCIENTOS CATORCE MIL SEISCIENTOS VEINTINUEVE PESOS 82/100 M.N.), en virtud de que sus ingresos fueron inferiores a sus egresos.

CUENTAS DE BALANCE:

BANCOS.- Se presentó un saldo en Bancos al 31 de diciembre de 2012, de \$6,990,445.76 (SEIS MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS 76/100 M.N.), integrado de 13 cuentas bancarias a nombre del municipio.

DEUDORES DIVERSOS.- Presentó un saldo al 31 de diciembre de 2012 de \$715,518.00 (SETECIENTOS QUINCE MIL QUINIENTOS DIECIOCHO PESOS 00/100 M.N.) mismo que representa un incremento del 29.72% con relación al saldo registrado al cierre del ejercicio anterior.

DOCUMENTOS POR COBRAR.- El saldo de Documentos por Cobrar en el Estado de Posición Financiera al 31 de diciembre de 2012, fue por \$2,441,508.49 (DOS MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y UN MIL QUINIENTOS OCHO PESOS 49/100 M.N.), cantidad que reflejó un decremento del 5.86% con relación al saldo registrado al cierre del ejercicio anterior.

ACTIVO FIJO.- El saldo de Activo Fijo en el Estado de Posición Financiera al 31 de diciembre de 2012, fue por \$39,170,209.63 (TREINTA Y NUEVE MILLONES CIENTO SETENTA MIL DOSCIENTOS NUEVE PESOS 63/100 M.N.). Las adquisiciones de bienes muebles e inmuebles del ejercicio fueron por la cantidad de \$2,169,144.01 (DOS MILLONES CIENTO SESENTA Y NUEVE MIL CIENTO CUARENTA Y CUATRO PESOS 01/100 M.N.), de las cuales el 66.78% se realizaron con Recursos Federales, 30.53% con recursos de Propios y 2.60% del Sistema Municipal de Agua Potable y Alcantarillado.

DEUDA PÚBLICA Y ADEUDOS (PASIVOS).- El saldo de este rubro al 31 de diciembre de 2012 ascendió a la cantidad de \$9,531,304.66 (NUEVE MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y UN MIL TRESCIENTOS CUATRO PESOS 66/100 M.N.), el cual se integra por Proveedores 8.38%, Acreedores Diversos 56.47% e Impuestos y Retenciones por Pagar el 35.15% .

PROGRAMA MUNICIPAL DE OBRA.- El monto autorizado para la ejecución del Programa Municipal de Obras fue de \$12,409,143.98 (DOCE MILLONES CUATROCIENTOS NUEVE MIL CIENTO CUARENTA Y TRES PESOS 98/100 M.N.), al 31 de diciembre se ejercieron 11 mantenimientos y/o acciones y 22 obras terminadas, por lo que se determinó cumplimiento en su ejecución.

PROGRAMAS FEDERALES, RAMO GENERAL 33.

El presupuesto asignado al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal -Fondo III-, fue por \$24,818,881.00

(VEINTICUATRO MILLONES OCHOCIENTOS DIECIOCHO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y UN PESOS 00/100), y fue distribuido de la siguiente manera: 85.92% para Infraestructura Básica de Obras, Infraestructura Básica de Obras 2.84%, para Gastos Indirectos y 2.00% para Desarrollo Institucional y 6.24% de un importe sin programar restante de los recursos. Al 31 de diciembre del 2012 los recursos fueron aplicados y revisados documentalmente en un 89.11% de lo ejercido.



Adicionalmente a lo anterior, fue ministrado y ejercido un importe de \$11,544.00 (once mil quinientos cuarenta y cuarenta pesos 00/100 M.N.) derivado de Rendimientos del ejercicio anterior, los cuales no fueron aplicados en el año sujeto a revisión.

El presupuesto asignado al Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento Municipal -Fondo IV-, fue por el orden de \$15,333,801.00 (QUINCE MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS UN PESOS 00/100 M.N.), destinados conforme a lo siguiente: 69.01% para Obligaciones Financieras, el 6.31% para Seguridad Pública, 6.21% en Infraestructura Básica de Obras, 15.88% en Infraestructura Básica de Acciones y para Adquisiciones un 2.59%. Al 31 de diciembre del 2012 los recursos fueron aplicados y revisados documentalmente el 98.86% de lo ejercido.

Adicionalmente a lo anterior, fue ministrado un importe de \$5,249.00 (cinco mil doscientos cuarenta y nueve pesos 00/100 M.N.) correspondiente a Rendimientos Financieros del 2011 los cuales no fueron aplicados durante el ejercicio sujeto a revisión.

RAMO 20:

PROGRAMA 3X1 PARA MIGRANTES.

Se revisaron documentalmente recursos por un monto total de \$1,968,000.00 (UN MILLÓN NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 M.N.), los cuales corresponden a la muestra de 1 obra, aprobadas en el rubro de Infraestructura Básica Educativa. La aplicación de los recursos al cierre del año 2012, fue de 99.62% y su revisión documental se realizó al 100.00% de lo ejercido.

PROGRAMA INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA

Se revisaron documentalmente recursos por un monto total de \$5,500,000.00 (CINCO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), los cuales corresponden a la muestra de 3 obras, aprobadas en el rubro de Infraestructura Deportiva. La aplicación de los recursos al cierre del año 2012, fue del 99.85% y su revisión documental se realizó al 100.00% de lo ejercido.

PROGRAMA ACUERDO POR LA AUSTERIDAD Y TRANSPARENCIA (FAFETE 2011)

Se revisaron documentalmente recursos por un monto total de \$959,294.00 (NOVECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.), los cuales corresponden a la muestra de 5 obras, aprobadas en el rubro de Infraestructura Municipal. La aplicación de los recursos al cierre del año 2012, fue del 49.19% y su revisión documental se realizó al 100.00% de lo ejercido.

2011

FIDEICOMISO PARA COADYUVAR AL DESARROLLO DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS (FIDEM 2011)

Se revisaron documentalmente recursos por un monto total de \$6,997,276.54 (SEIS MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS 54/100 M.N.), los cuales corresponden a la muestra de 2 obras, aprobadas en el rubro de Construcción de Redes de Drenaje. La aplicación de los recursos al cierre del año 2012, fue del 100.00% y su revisión documental se realizó al 100.00% de lo ejercido.

PROGRAMA PARA LA CONSTRUCCIÓN Y REHABILITACIÓN DE SISTEMAS DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO EN ZONAS RURALES (PROSSAPYS)

Se revisaron documentalmente recursos por un monto total de \$2,697,318.93 (DOS MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS DIECIOCHO PESOS 93/100 M.N.), los cuales corresponden a la muestra de 3 obras, aprobadas en el rubro de Rehabilitación del Sistema de Agua Potable. La aplicación de los recursos al cierre del año 2012, fue del 100.00% y su revisión documental se realizó al 100.00% de lo ejercido.



EVALUACIÓN AL DESEMPEÑO.- Los indicadores de Evaluación al Desempeño que permiten conocer metas y objetivos programados, el grado de cumplimiento de la normatividad vigente y determinar el grado de eficiencia y eficacia con que se utilizaron los recursos humanos, financieros y materiales, tuvieron los siguientes resultados:

D) INDICADORES FINANCIEROS

CLASIFICACIÓN	INDICADOR	RESULTADO
Administración de Efectivo	Liquidez	El municipio dispone de \$0.82 de activo circulante para pagar cada \$1.00 de obligaciones a corto plazo. Con base en lo anterior se concluye que el municipio no cuenta con liquidez.
Administración Pasivo	Carga de la Deuda	La carga de la deuda para el municipio fue por el orden de \$19,733,250.01 que representa el 14.65% del gasto total.
	Solvencia	El municipio cuenta con un nivel positivo de solvencia para cumplir con sus compromisos a largo plazo.
Administración de Ingresos	Autonomía Financiera	Los Ingresos Propios del municipio representan un 11.26% del total de los recursos recibidos, dependiendo por tanto en un 88.74% de recursos externos; observándose que el municipio carece de autonomía financiera.
Administración Presupuestaria	Realización de Inversiones, Servicios y Beneficio Social	El municipio invirtió en obras de infraestructura, servicios públicos y programas de beneficio social un 49.46% de los ingresos por Participaciones y Aportaciones Federales, por lo cual se observa que cuenta con un nivel no aceptable de inversión en los rubros ya mencionados.
	Índice de Tendencias de Nómina	El gasto en nómina del ejercicio 2012 asciende a \$36,855,011.51, representando éste un 12.54% de aumento con respecto al ejercicio 2011 el cual fue de \$32,749,501.65.
	Proporción de Gasto en nómina sobre Gasto de Operación	El gasto de operación del ejercicio 2012 asciende a \$57,351,588.34, siendo el gasto en nómina de \$36,855,011.51, el cual representa el 64.62% del gasto de operación.
	Resultado Financiero	El municipio cuenta con un grado no aceptable de equilibrio financiero en la administración de los recursos.

II) INDICADORES DE PROGRAMAS FEDERALES Y OTROS PROGRAMAS

rr) Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal



CONCEPTO	VALOR DEL INDICADOR %
CUMPLIMIENTO DE METAS	
Nivel de Gasto; porcentaje ejercido del monto asignado (a la fecha de revisión)	89.1
CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS.	
Concentración de inversión en pavimentos	3.9
Porcentaje de viviendas que carecen del servicio de agua potable	10.2
Porcentaje de viviendas que no cuentan con drenaje	12.6
Porcentaje de viviendas que no cuentan con energía eléctrica	1.9
Concentración de inversión en la Cabecera Municipal	20.7
Concentración de la población en la Cabecera Municipal	16.8
DIFUSIÓN	
Índice de difusión de obras y acciones a realizar, incluyendo costo, ubicación, metas y beneficiarios.	100.0

ss) Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios

CONCEPTO	VALOR DEL INDICADOR %
ORIENTACIÓN DE LOS RECURSOS (a la fecha de revisión)	
Gasto en Obligaciones Financieras	69.0
Gasto en Seguridad Pública	6.3
Gasto en Obra Pública	6.2
Gasto en Otros Rubros	18.5

tt) Programa Municipal de Obras.

CONCEPTO	VALOR DEL INDICADOR %
CUMPLIMIENTO DE METAS	
Nivel de Gasto a la fecha de revisión	100.0
CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS	
Porcentaje de obras de la muestra de auditoría que no están terminadas y/o no operan	0.0
PARTICIPACIÓN SOCIAL	
Porcentaje de obras de la muestra de auditoría con acta de entrega recepción	N/A

RAMO 20

a) Programa 3X1 para Migrantes

CONCEPTO	VALOR DEL INDICADOR %
CUMPLIMIENTO DE METAS	
Nivel de Gasto a la fecha de revisión	100.0
CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS	



Porcentaje de obras que no están terminadas y/o no operan	0.0
PARTICIPACIÓN SOCIAL	
Porcentaje de obras de la muestra de auditoría con acta de entrega recepción	100.0

b) Programa Infraestructura Deportiva.

CONCEPTO	VALOR DEL INDICADOR %
CUMPLIMIENTO DE METAS	
Nivel de Gasto a la fecha de revisión	100.0
CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS	
Porcentaje de obras que no están terminadas y/o no operan	0.0
PARTICIPACIÓN SOCIAL	
Porcentaje de obras de la muestra de auditoría con acta de entrega recepción	0.00

c) Programa de Acuerdo por la Austeridad y Transparencia (FAFET-2011)

CONCEPTO	VALOR DEL INDICADOR %
CUMPLIMIENTO DE METAS	
Nivel de Gasto a la fecha de revisión	100.0
CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS	
Porcentaje de obras que no están terminadas y/o no operan	0.0
PARTICIPACIÓN SOCIAL	
Porcentaje de obras de la muestra de auditoría con acta de entrega recepción	0.0

d) Fideicomiso para Coadyuvar al Desarrollo de las Entidades Federativas y Municipios (FIDEM 2011)

CONCEPTO	VALOR DEL INDICADOR %
CUMPLIMIENTO DE METAS	
Nivel de Gasto a la fecha de revisión	100.0
CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS	
Porcentaje de obras que no están terminadas y/o no operan	0.0
PARTICIPACIÓN SOCIAL	
Porcentaje de obras de la muestra de auditoría con acta de entrega recepción	0.0

e) Servicios Públicos



INDICADOR	INTERPRETACIÓN
RELLENO SANITARIO	Se observa que el Relleno Sanitario del Municipio cumple en un 63.2% con los mecanismos para preservar la ecología, los recursos naturales y el medio ambiente durante el almacenamiento de los desechos provenientes del servicio de recolección de basura, por lo tanto se observa que cuenta con un Nivel Aceptable o en este rubro. En el Relleno Sanitario de este municipio se depositan 10 toneladas de basura por día aproximadamente, correspondiendo por tanto a tipo D.
RASTRO MUNICIPAL	Se observa que el Rastro Municipal cuenta con un Nivel Positivo, debido a que presenta un 76.9% de grado de confiabilidad en las instalaciones y el servicio para la matanza y conservación de cárnicos en condiciones de salud e higiene bajo la Norma Oficial Mexicana.

III) INDICADORES DE CUMPLIMIENTO

El Municipio de **Villa de Cos**, Zacatecas, cumplió en 70.9 por ciento la entrega de documentación Presupuestal, Comprobatoria, Contable Financiera, de Obra Pública, y de Cuenta Pública Anual que establecen la Ley de Fiscalización Superior y Orgánica del Municipio.

RESULTANDO SEGUNDO.- Una vez que concluyó el plazo legal establecido en la Ley de Fiscalización Superior del Estado, para la solventación de las observaciones, la Auditoría Superior presentó a esta Legislatura, en oficio PL-02-05/858/2014 de fecha 06 de mayo de 2014, Informe Complementario de auditoría, obteniendo el siguiente resultado:

TIPO DE ACCIÓN	DETERMINADAS EN REVISIÓN	SOLVENTADAS	DERIVADAS DE LA SOLVENTACIÓN		SUBSISTENTES
			Cantidad	Tipo	
Acciones Correctivas					
Pliego de Observaciones	11	2	9	Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria	9
			5	Fincamiento de Responsabilidad Administrativa	5
Solicitud de Intervención del O.I.C.	31	3	28	Solicitud de Intervención del O.I.C.	28
			28	Fincamiento de Responsabilidad Administrativa	28
Subtotal	42	5	70		70
Acciones Preventivas					
Recomendación	14	0	14	Recomendación	14
			14	Fincamiento de Responsabilidad Administrativa	14
Seguimiento de Ejercicios Posteriores	3	0	3	Seguimiento de Ejercicios Posteriores	3
Subtotal	17	0	31		31
TOTAL	59	5	101		101

RESULTANDO TERCERO.- El estudio se realizó con base en las normas y procedimientos de auditoría gubernamental, incluyendo pruebas a los registros de contabilidad, teniendo cuidado en observar que se hayan respetado los lineamientos establecidos en las leyes aplicables.

RESULTANDO CUARTO.- En consecuencia, es procedente el *SEGUIMIENTO DE LAS ACCIONES*, que a continuación se detallan:

21. La Auditoría Superior del Estado en lo que respecta a las **RECOMENDACIONES** solicitará la atención de las actuales autoridades municipales con el propósito de coadyuvar a adoptar medidas preventivas, establecer sistemas de control y supervisión eficaces, y en general lograr que los recursos públicos se administren con eficiencia, eficacia, economía y honradez para el cumplimiento de los objetivos a los que están destinados.
22. En relación a las acciones de **SEGUIMIENTO** y **SOLICITUD DEL INICIO DE LAS FACULTADES DE VERIFICACIÓN**, La Auditoría Superior del Estado durante la revisión a la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2012 realizará actuaciones de seguimiento y verificación en relación a la aplicación y ejecución de recursos del ejercicio fiscalizado.
23. La Auditoría Superior del Estado presentará ante las autoridades correspondientes, **DENUNCIA DE HECHOS** derivada de la acción número **OP-12/53-008** para que se investiguen hechos probablemente constitutivos de delito, lo anterior se detalla a continuación:
 - **OP-12/53-008.-** Relativa al ejercicio indebido de Recursos Federales del Ramo 20 Programa de Infraestructura Deportiva, descrita en la observación que antecede y que constituye la probable existencia de uno o más delitos, en términos de la legislación aplicable vigente. Lo anterior consistente en erogaciones no justificadas debido a que no existen trabajos que los respalden, mismo que nos arrojan un pago indebido de la obra por un monto de **\$189,969.24** (CIENTO OCHENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS 24/100 M.N.), en lo relacionado al concepto de que no existen trabajos que avalen su realización y que fueron pagados de la observación anterior para la ejecución de la obra “Suministro y colocación de pasto sintético en campo de fútbol soccer de la unidad deportiva La Mezquitera, Cabecera Municipal”.
24. La Auditoría Superior del Estado iniciará ante las autoridades correspondientes la **PROMOCIÓN PARA EL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS**, resultado de las Acciones a Promover números AF-12/53-001, AF-12/53-003, AF-12/53-006, AF-12/53-010, AF-12/53-013, AF-12/53-016, AF-12/53-027, AF-12/53-029, AF-12/53-031, AF-12/53-033, PF-12/53-001, PF-12/53-003, PF-12/53-006, PF-12/53-009, PF-12/53-012, PF-12/53-018, PF-12/53-024, PF-12/53-027, PF-12/53-030, OP-12/53-003, OP-12/53-006, OP-12/53-010 y OP-12/53-012 a quien(es) se desempeñaron como Presidente, Secretario de Gobierno, Síndica, Tesorera, Director de Obras y Servicios Públicos, Director de Desarrollo Económico y Social, Contralor Municipal y Regidores (as) por el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre del 2012, de igual forma las **acciones derivadas de Pliego** PF-12/53-015-02, OP-12/53-001-02, OP-12/53-002-02, OP-12/53-005-02 y OP-12/53-009-02 a quienes se desempeñaron como Presidente y Síndica durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre del 2013, así como las **derivadas de Recomendación** AF-12/53-019-02, AF-12/53-021-02, AF-12/53-023-02, AF-12/53-025-02, PF-12/53-004-02, PF-12/53-010-02, PF-12/53-013-02, PF-12/53-016-02, PF-12/53-019-02, PF-12/53-022-02, PF-12/53-025-02, PF-12/53-031-02, OP-12/53-015-02 y OP-12/53-017-02 a quienes se desempeñaron como Síndica, Tesorero, Directora de Desarrollo Económica y Social y Director de Obras y Servicios Públicos por el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre del 2013 y por último las **derivadas de Solicitud de Intervención del Órgano Interno de Control** AF-12/53-002-02, AF-12/53-004-02, AF-12/53-007-02, AF-12/53-011-02, AF-12/53-014-02, AF-12/53-017-02, AF-12/53-020-02, AF-12/53-022-02, AF-12/53-024-02, AF-12/53-026-02, AF-12/53-028-02, AF-12/53-030-02, AF-12/53-032-02, AF-12/53-034-02, PF-12/53-002-02, PF-12/53-005-02, PF-12/53-008-02, PF-12/53-011-02, PF-12/53-014-02, PF-12/53-017-02, PF-12/53-020-02, PF-12/53-023-02, PF-12/53-026-

02, PF-12/53-029-02, PF-12/53-032-02, OP-12/53-013-02, OP-12/53-016-02 y OP-12/53-018-02, a quien se desempeñó como Contralora Municipal por el periodo del 3 octubre al 31 de diciembre del 2013, por el incumplimiento de las obligaciones inherentes a sus respectivos cargos:

- AF-12/53-001.- Por contar con 1,311 contribuyentes morosos de Predios Rústicos y 3,691 de Predios Urbanos y no haber demostrado evidencia de abatir el rezago. Considerándose como responsables los C.C. J. Jesús Ruiz Cortes, Profra. Martha de Lira de la Torre y L.C. Greysi Yovanne Ruiz Cortes, Presidente, Síndico y Tesorera Municipales, respectivamente, durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2012. Lo anterior con fundamento en los artículos 74 primer párrafo, fracciones III, V, VII y X, 80 primer párrafo, fracción II, 90 segundo párrafo, fracción II, 93 primer párrafo fracciones II y IV, 96 primer párrafo fracciones I, III, IX y XXI y 151 primer párrafo, fracción II, de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas, 1 y 24 del Código Fiscal Municipal del Estado de Zacatecas y 5° numeral 1, primer párrafo, fracciones I y III de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, vigente en el ejercicio 2012.
- AF-12/53-003.- Por no aplicar sanciones por la falta de renovación de las licencias de Bebidas Alcohólicas, dejando de recaudar la cantidad de \$275,766.40 (DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 40/100 M.N.), por dicho aprovechamiento en el ejercicio 2012. Considerándose como responsables a los C.C. J. Jesús Ruiz Cortes, Profra. Martha de Lira de la Torre y L.C. Greysi Yovanne Ruiz Cortes, Presidente, Síndico y Tesorera Municipales, respectivamente, durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012. Incumpliendo lo establecido en los artículos 74 primer párrafo, fracciones III, V, VII y X, 80 primer párrafo, fracción II, 90 segundo párrafo, fracción II, 93 primer párrafo fracciones II y IV, 96 primer párrafo fracciones I, III, IX y XXI y 151 primer párrafo, fracción II, de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas, artículos 1 y 24 del Código Fiscal Municipal del Estado de Zacatecas, así como los artículos 41 de la Ley de Ingresos Municipal de Villa de Cos para el ejercicio 2012, 61 y 95 de la Ley Sobre Bebidas Alcohólicas para el Estado de Zacatecas y 5° numeral 1, primer párrafo, fracciones I y III de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas vigente en el ejercicio 2012.
- AF-12/53-006.- por no respaldar la erogación por concepto de pago de mariachi que se presentó en el segundo informe de gobierno con la documentación comprobatoria y justificativa que cumpla los requisitos que establece la legislación administrativa y fiscal aplicable. Considerándose como responsables los C.C. J. Jesús Ruiz Cortes, Profra. Martha de Lira de la Torre y L.C. Greysi Yovanne Ruiz Cortes, Presidente, Síndico y Tesorera Municipales, respectivamente, durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012. Incumpliendo lo establecido en los artículos 74 primer párrafo fracciones III, V y X, 78 primer párrafo fracción I, 93 primer párrafo, fracciones IV, 96 primer párrafo, fracción I, 185, 186 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, 7 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Zacatecas, en relación con el Artículo Tercero Transitorio de la misma Ley, reformado en la Fe de Erratas al Decreto 211 relativo a Reformas y Adiciones de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Zacatecas publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 15 de diciembre de 2012, 29, 29-A y 29-B del Código Fiscal de la Federación y 102 primer y segundo párrafo y 133 primer párrafo fracción III de la Ley del Impuesto Sobre la Renta y 75 primer párrafo, fracción I del Código de Comercio, así como los artículos 1, 2, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 5° numeral 1, fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el año 2012.

- AF-12/53-010.- Por no haberse excusado en intervenir en la compra de materiales para construcción, donde pueda resultar algún beneficio para los mismos y/o familiares de éstos en los tipos y grados considerados en la Ley como nepotismo, o para terceros con los que tenga relaciones profesionales, laborales o de negocios. Considerándose como responsables los C.C. J. Jesús Ruiz Cortes, Profra. Martha de Lira de la Torre y L.C. Greysi Yovanne Ruiz Cortes, Presidente, Síndico y Tesorera Municipales, respectivamente, durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2012. Incumpliendo lo establecido en los artículos 74 primer párrafo, fracciones III y X, 75 primer párrafo, fracción III, 78 primer párrafo, fracción I, 93 primer párrafo, fracción IV, 96 primer párrafo, fracción I, 159 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas y artículo 5° primer párrafo, numeral 1, fracciones I y XVI de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, vigente en el ejercicio fiscal 2012.
- AF-12/53-013.- Por autorizar, pagar y no supervisar el gasto relativo a sueldos pagados de más a miembros del H. Ayuntamiento. Considerándose como responsables los C.C. J. Jesús Ruiz Cortes, Profra. Martha de Lira de la Torre y L.C. Greysi Yovanne Ruiz Cortes, Presidente, Síndico y Tesorera Municipales, respectivamente, durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2012. Incumpliendo lo establecido en los artículos 75 primer párrafo, fracción I, 93 fracción IV, 78 primer párrafo, fracción I y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, artículos 160 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, en relación con los Transitorios Tercero, Sexto y Séptimo del Decreto No. 75 que contiene Reformas y Adiciones a Diversas Disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Zacatecas de fecha 11 de diciembre de 2010, en el suplemento 99 y el artículo 7 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Zacatecas, en relación con el Artículo Tercero Transitorio de la misma Ley, reformado en la Fe de Erratas al Decreto 211 relativo a Reformas y Adiciones de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Zacatecas publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 15 de diciembre de 2012 y 5° numeral 1, primer párrafo fracciones I y III de la Ley de Responsabilidades de Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, vigente para el ejercicio en 2012.
- AF-12/53-016.- Por autorizar y realizar el pago de sueldos, salarios y otras prestaciones a personas que no prestan un servicio personal subordinado al municipio. Considerándose como responsables los CC. J. Jesús Ruiz Cortes, Rubén Hernández Muñoz, L.C. Greysi Yovanne Ruiz Cortes y C.P. Vicente García de Luna quienes se desempeñaron durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012 como Presidente, Secretario de Gobierno y Tesorera Municipales, así como Encargado de nóminas. Incumpliendo lo establecido en los artículos 74 primer párrafo fracciones V, VIII y X, 92 primer párrafo fracción XIV, 93 primer párrafo fracción IV, 96 primer párrafo fracción I, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, así como el artículo 5°, numeral 1, primer párrafo, fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas vigente en el ejercicio 2012.
- AF-12/53-027.- Por no realizar una vigilancia y control adecuados al comportamiento de sus Presupuestos de Ingresos y Egresos.. Considerándose como responsables los CC. Juan Carlos Luna Hernández, Avelina Sifuentes López, Francisco Javier López Sánchez, Felipe Balderas Domínguez, Ma. Elena Maldonado Jácome, Conrado Moran Castañeda, Carmen Mónica López Hernández, Humberto Mauricio Licerio, María Calixta Martínez Vázquez, Ramiro Flores Moran, Sugey Martínez Quiroz, Ignacio González López, Humberto López Moncada, Anahi Maciel Esparza, Fernando Luna Vázquez, María Del Carmen Hernández, Regidores(as) integrantes del Ayuntamiento, así como el C. Jesús Ruiz Cortés, Presidente Municipal, Profra. Martha De Lira De La Torre, Síndico Municipal, L.C. Greysi Yovanne Ruiz Cortes, Tesorera Municipal, además el C. Uriel Aguilera Ramírez, Contralor Municipal, todos ellos durante el

ejercicio fiscal 2012. Incumpliendo lo establecido en los 29 primer párrafo, 74 primer párrafo, fracción VIII, 78 primer párrafo, fracción I, 93 primer párrafo, fracción III, 96 primer párrafo, fracción II, 105 primer párrafo, fracciones I, II y VIII, 177, 179, 181, 185 y 186, de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, 5 numeral 1, fracciones I y III, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, vigente en el ejercicio fiscal 2012.

- AF-12/53-029.- Por no haber entregado en tiempo ante la H. LX Legislatura del Estado de Zacatecas la Cuenta Pública Municipal del ejercicio 2012. Considerándose como responsables los C.C. J. Jesús Ruiz Cortes, Profra. Martha de Lira de la Torre, Juan Carlos Luna Hernández, Avelina Sifuentes López, Francisco Javier López Sánchez, Pablo Chairez Niño, Felipe Balderas Domínguez, Ma. Elena Maldonado Jacome, Conrado Moran Castañeda, Carmen Mónica López Hernández, Humberto Mauricio Licerio, María Calixta Martínez Vázquez, Ramiro Flores Moran, Sughey Martínez Quiroz, Ignacio González López, Humberto López Moncada, Anahí Macieel Esparza, Fernando Luna Vázquez y María del Carmen Hernández Dávila, Presidente, Síndico y Regidores del H. Ayuntamiento de Villa de Cos, Zacatecas, durante el periodo del 01 de enero de 2012 al 31 de diciembre de 2012. Incumpliendo lo establecido en los artículos 121 segundo párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 29, 49 primer párrafo, fracción XVI y 96 primer párrafo, fracción XV de la Ley Orgánica del Municipio, aplicable al Estado de Zacatecas y 5º numeral 1, primer párrafo, fracciones I y V de la Ley de Responsabilidades de Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas aplicable para el ejercicio 2012, así como los artículos 7 y 9 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Zacatecas, en relación con el artículo 3º transitorio de la misma Ley, reformado en fe de erratas al decreto 211 relativo a reformas y adiciones de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Zacatecas publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 15 de diciembre de 2012.
- AF-12/53-031.- Por no afiliar a algún régimen de seguridad social a todas las personas con las que tenga relación laboral sean de base, contrato o eventuales. Considerándose como responsables los CC. J. Jesús Ruiz Cortes, Profra. Martha de Lira de la Torre, Juan Carlos Luna Hernández, Avelina Sifuentes López, Francisco Javier López Sánchez, Pablo Chairez Niño, Felipe Balderas Domínguez, Ma. Elena Maldonado Jacome, Conrado Moran Castañeda, Carmen Mónica López Hernández, Humberto Mauricio Licerio, María Calixta Martínez Vázquez, Ramiro Flores Moran, Sughey Martínez Quiroz, Ignacio González López, Humberto López Moncada, Anahí Macieel Esparza, Fernando Luna Vázquez y María del Carmen Hernández Dávila y L.C. Greysi Yovanne Ruiz Cortes, quienes se desempeñaron durante el periodo del 1 de enero de 2012 al 31 de diciembre de 2012 como Presidente, Síndico, Regidores y Tesorera Municipales, respectivamente. Incumpliendo lo establecido en los artículos 29 primer párrafo, 49 primer párrafo, fracción XX, 74 primer párrafo, fracciones V y X, 78 primer párrafo fracción I, 93 primer párrafo, fracciones IV y V, 96 primer párrafo, fracción I de la Ley Orgánica del Municipio, aplicable al Estado de Zacatecas, 5 A primer párrafo fracciones IV, V, VI y VII, 12 primer párrafo, fracción I y 15 primer párrafo, fracciones I, II, III y IV de la Ley del Seguro Social y artículo 5º numeral 1, primer párrafo, fracción I de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, vigente para el ejercicio fiscal sujeto a revisión.
- AF-12/53-033.- Por no someter al H. Cabildo políticas y lineamientos sobre el control interno del uso y pago de telefonía celular. Considerándose como responsables los CC. J. Jesús Ruiz Cortes, Rubén Hernández Muniz y L.C. Greysi Yovanne Ruiz Cortes, quienes se desempeñaron durante el periodo del 1 de enero de 2012 al 31 de diciembre de 2012 como Presidente, Secretario de Gobierno y Tesorera Municipales, respectivamente. Incumpliendo lo establecido en los artículos 49 primer párrafo fracción XX, 74, primer párrafo, fracciones III, V y X, 92,

primer párrafo, fracción X, 93, primer párrafo, fracción IV, 96, primer párrafo fracción I y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas y 5 numeral 1, primer párrafo, fracciones I y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, vigente para el ejercicio 2012.

- PF-12/53-001.- Por no presentar la documentación técnica y social requerida como lo es el contrato de obra, números generadores de obra, reporte fotográfico de los trabajos realizados y el Acta de entrega-recepción que demostrará el inicio y término de la obra, de la misma manera que diera claridad de la participación ciudadana y de la población beneficiada. Considerándose como responsables los CC. J. Jesús Ruiz Cortes, L.E.S. Jorge Luis Martínez Cuevas y L.C. Greysi Yovanne Ruiz Cortes, quienes se desempeñaron durante el Ejercicio 2012 como Presidente Municipal, Director de Desarrollo Económico y Social y Tesorera Municipal respectivamente. Incumpliendo lo establecido en los artículos 10 primer párrafo, fracción III, tercer párrafo, inciso a) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio Fiscal 2012, 74 primer párrafo, fracciones III, V y X, 93 primer párrafo, fracción IV, 96 primer párrafo, fracción I y 99, 181 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, además del artículo 5° numeral 1, fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas vigente en 2012.
- PF-12/53-003.- Por haber realizado una mezcla de recursos dentro de la Cuenta Bancaria número 672348596, operativa del Fondo III 2011, situación que no permite dar claridad en el registro contable y en la cuenta bancaria aperturada específicamente para el uso de los recursos del Fondo III de acuerdo a lo establecido en el artículo 10 primer párrafo, fracción III, párrafos segundo y tercero del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012. Considerándose como responsables los CC. J. Jesús Ruiz Cortes, L.E.S. Jorge Luis Martínez Cuevas y L.C. Greysi Yovanne Ruiz Cortes, quienes se desempeñaron durante el Ejercicio 2012 como Presidente Municipal, Director de Desarrollo Económico y Social y Tesorera Municipal respectivamente. Incumpliendo lo establecido en los artículos 10 primer párrafo, fracción III, párrafos segundo y tercero del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012, 74 primer párrafo, fracciones III, V y X, 93 primer párrafo, fracciones IV y V; 96 primer párrafo, fracciones VI y XV, 186, 191, 192 y 193 de la Ley Orgánica del Municipio aplicables al Estado de Zacatecas en 2012, 119 primer párrafo, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Zacatecas, 33 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, además del artículo 5 numeral 1, fracciones I, III y V de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas vigente en 2012.
- PF-12/53-006.- Por presentar un subejercicio del 16.65% que corresponde a la cantidad de \$419,268.40 (CUATROCIENTOS DIECINUEVE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS 40/100 M.N.), de los recursos pendientes de ejercer del Ejercicio 2011, reflejando por lo tanto un inadecuado control programático y presupuestal por parte del municipio al no realizar las obras y/o acciones dentro del ejercicio fiscal para el que fueron programadas y autorizadas, no logrando cumplir con las metas y objetivos del Fondo Considerándose como responsables los CC. J. Jesús Ruiz Cortes, L.C. Greysi Yovanne Ruiz Cortes y L.E.S. Jorge Luis Martínez Cuevas, quienes se desempeñaron durante el Ejercicio 2012 como Presidente Municipal, Tesorera Municipal y Director de Desarrollo Económico y Social respectivamente. Incumpliendo lo establecido en los artículos 10 primer párrafo, fracción III, tercer párrafo, inciso f) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012, 33 primer párrafo, inciso a) y 49 primer párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal y 119 primer párrafo, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 74 primer párrafo, fracciones III, VIII y X, 75 primer párrafo, fracción I, 99 y 182 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas y artículo 5° numeral 1, primer párrafo, fracciones I, III y V de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

- PF-12/53-009.- Por haber incumplido con las obligaciones inherentes a su cargo, en virtud de haber presentado la documentación comprobatoria correspondiente al Fondo III, dentro de la Cuenta Pública 2012, sin la cancelación con el sello de "Operado FISM 2012", lo anterior con fundamento en lo establecido en el artículo 10 primer párrafo, fracción III, tercer párrafo, inciso c) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012. Considerándose como responsables los CC. J. Jesús Ruiz Cortes, L.C. Greysi Yovanne Ruiz Cortes y L.E.S. Jorge Luis Martínez Cuevas, quienes se desempeñaron durante el Ejercicio 2012 como Presidente Municipal, Tesorera Municipal y Director de Desarrollo Económico y Social, respectivamente. Incumpliendo lo establecido en los artículos 62, 74 fracción III, V y X, 93 fracción IV, 96 fracción I, 99 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio, aplicable al Estado de Zacatecas y 5° numeral I, fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en 2012.
- PF-12/53-012.- Por no se presentan las requisiciones del material debidamente firmadas y que demuestren a que departamento de destinaron los materiales adquiridos. Considerándose como responsables los CC. J. Jesús Ruiz Cortes, L.E.S. Jorge Luis Martínez Cuevas y L.C. Greysi Yovanne Ruiz Cortes, quienes se desempeñaron durante el Ejercicio 2012 como Presidente Municipal, Director de Desarrollo Económico y Social y Tesorera Municipal respectivamente. Incumpliendo lo establecido en los artículos 10 primer párrafo, fracción III, tercer párrafo, inciso a) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012, 74 primer párrafo, fracciones III, V y X, 93 primer párrafo, fracción IV; 96 primer párrafo, fracción I, 99, 181 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicables al Estado de Zacatecas, además del artículo 5 numeral 1, fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas vigente en 2012.
- PF-12/53-018.- Por no haber presentado las copias de los cheques números 231, 259 y 291 de fechas 07 de agosto del 2012, 07 de septiembre del 2012 y 06 de diciembre del 2012 respectivamente, expedidos a favor del C. Jorge Luis Martínez Cuevas (Director de Desarrollo Económico), de Recursos de Fondo IV, ya mencionados que demuestren que el pago se realizó a los que expiden los comprobantes que justifican la erogación. Considerándose como responsables los CC. J. Jesús Ruíz Cortés, L.E.S. Jorge Luis Martínez Cuevas, L.C. Greysi Yovanne Ruíz Cortés y Profra. Martha De Lira De La Torre, quienes se desempeñaron durante el Ejercicio 2012 como Presidente Municipal, Director de Desarrollo Económico y Social, Tesorera Municipal y Síndica Municipal respectivamente. Incumpliendo lo establecido en los artículos 10 primer párrafo, fracción III, tercer párrafo inciso e) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2012, 74 primer párrafo, fracción III, 78 primer párrafo, fracción I, 93 primer párrafo, fracción IV, y 96 primer párrafo, fracción I, 99 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable para el Estado de Zacatecas.
- PF-12/53-024.- Por haber realizado mezcla de recursos dentro de la Cuenta Bancaria número 672348608, operativa del fondo IV 2012, situación que no permite claridad en el registro contable y en la cuenta bancaria aperturada específicamente para el uso de los recursos del Fondo IV. Considerándose como responsables los CC. J. Jesús Ruiz Cortes, L.E.S. Jorge Luis Martínez Cuevas y L.C. Greysi Yovanne Ruiz Cortes, quienes se desempeñaron durante el Ejercicio 2012 como Presidente Municipal, Director de Desarrollo Económico y Social y Tesorera Municipal respectivamente. Incumpliendo lo establecido en los artículos 10 primer párrafo, fracción III, párrafos segundo y tercero del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012, 74 primer párrafo, fracciones III, V y X, 93 primer párrafo, fracciones IV y V; 96 primer párrafo, fracciones VI y XV, 99, 186, 191, 192 y 193 de la Ley Orgánica del Municipio aplicables al Estado de Zacatecas en 2012, 119 primer párrafo, fracción

I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Zacatecas, 33 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, además del artículo 5 numeral 1, fracciones I, III y V de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

- PF-12/53-027.- Por presentar un subejercicio del 1.14% que corresponde a la cantidad de \$173,743.00 (CIENTO SETENTA Y TRES MIL SETECIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS 00/100 M.N.), de los recursos autorizados del Fondo IV 2012, reflejando por lo tanto un inadecuado control programático y presupuestal por parte del municipio al no realizar las obras y/o acciones dentro del ejercicio fiscal para el que fueron programadas y autorizadas, no logrando cumplir con las metas y objetivos del Fondo. Considerándose como responsables los CC. J. Jesús Ruiz Cortes, L.C. Greysi Yovanne Ruiz Cortes y L.E.S. Jorge Luis Martínez Cuevas, quienes se desempeñaron durante el Ejercicio 2012 como Presidente Municipal, Tesorera Municipal y Director de Desarrollo Económico y Social respectivamente. Incumpliendo lo establecido en los artículos 10 primer párrafo, fracción III, tercer párrafo, inciso f) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio 2012, 33 primer párrafo, inciso a) y 49 primero párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal y 119 primer párrafo, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 74 primer párrafo, fracciones III, VIII y XII, 75 primer párrafo, fracción I y 182 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas y artículo 5° numeral 1, primer párrafo, fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.
- PF-12/53-030.- Por haber incumplido con las obligaciones inherentes a su cargo, en virtud de haber presentado la documentación comprobatoria correspondiente al Fondo IV, dentro de la Cuenta Pública 2012, sin la cancelación con el sello de "Operado FORTAMUN 2012". Considerándose como responsables los CC. J. Jesús Ruiz Cortes, L.C. Greysi Yovanne Ruiz Cortes y L.E.S. Jorge Luis Martínez Cuevas, quienes se desempeñaron durante el Ejercicio 2012 como Presidente Municipal, Tesorera Municipal y Director de Desarrollo Económico y Social, respectivamente. Incumpliendo lo establecido en los artículo 10 primer párrafo, fracción III, tercer párrafo, inciso c) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012, 62, 74 fracción III, V y X, 93 fracción IV, 96 fracción I, 99 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio, aplicable al Estado de Zacatecas y 5° numeral I, fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en 2012.
- OP-12/53-003.- Por no integrar dentro la obra "Atípicos de la obra construcción de iglesia de Nuestra Señora de Guadalupe, Cabecera Municipal" el proyecto, presupuesto base contratado, la bitácora donde fueron autorizados los atípicos, así como sus croquis, especificaciones, la justificación de la ejecución de los conceptos atípicos y sus autorizaciones correspondientes. Considerándose como responsables a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1 de enero de 2012 al 31 de diciembre de 2012, como Presidente Municipal C. J. Jesús Ruíz Cortes, Director de Obras y Servicios Públicos Municipales Ing. Pablo Félix Muñoz Ortega, Director de Desarrollo Económico y Social L.E.S. Jorge Luis Martínez Cuevas y Contralor Municipal C. Uriel Aguilera Ramírez. Incumpliendo lo establecido en los artículos 17, 27 primer párrafo, fracciones I, II, VI, VII, VIII, IX, X y XII, 30, 90, 91, 92, 93, 97, 99, 100, 110, 111, 112 y 114 de la ley de Obras públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas y artículos 70 primer párrafo fracciones II y III, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 94, 95, 96, 97, 98, 101 y 131 de su Reglamento; artículos 74 primer párrafo fracciones XXVI, 99 primer párrafo fracción VI y 102 primer párrafo fracción V de la Ley Orgánica del Municipio aplicables al Estado de Zacatecas y los artículos 17 primer párrafo fracciones VI, XVI y XXIV y 22 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas y artículo 5° numeral 1 fracciones I y III de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

- OP-12/53-006.- Por no adjudicar correctamente la obra “Construcción de cancha de fútbol rápido en la unidad deportiva "Chaparrosa", comunidad Chaparrosa” y por no cumplir con las reglas de operación de la CONADE en las cuales se establece que deberá contratar la supervisión externa. Considerándose como responsables a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1 de enero de 2012 al 31 de diciembre de 2012, como Presidente Municipal C. J. Jesús Ruíz Cortes, Director de Obras y Servicios Públicos Municipales Ing. Pablo Félix Muñoz Ortega, Director de Desarrollo Económico y Social L.E.S. Jorge Luis Martínez Cuevas y Contralor Municipal C. Uriel Aguilera Ramírez. Incumpliendo lo establecido en los artículos 4 primer párrafo fracción V, 43, 53 y 55 de la ley de Obras públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y artículos 111, 112, 114, 115, 116, 122, 123, 124, 125, 126, 131 y 132 de su Reglamento; artículos 74 primer párrafo fracciones XXVI, 99 primer párrafo fracción VI y 102 primer párrafo fracción V de la Ley Orgánica del Municipio aplicables al Estado de Zacatecas y los artículos 17 primer párrafo fracciones VI, XVI y XXIV y 22 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas y artículo 5° numeral 1 fracciones I y III de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.
- OP-12/53-010.- En la obra “Suministro y colocación de pasto sintético en campo de fútbol soccer de la unidad deportiva La Mezquitera, Cabecera Municipal” por realizar la adjudicación de la obra a la empresa que debió haber sido descalificada por modificar los conceptos del presupuesto base y por no cumplir con las reglas de operación de la CONADE en las cuales se establece que deberá contratar la supervisión externa. Considerándose como responsables a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1 de enero de 2012 al 31 de diciembre de 2012, como Presidente Municipal C. J. Jesús Ruíz Cortes, Director de Obras y Servicios Públicos Municipales Ing. Pablo Félix Muñoz Ortega, Director de Desarrollo Económico y Social L.E.S. Jorge Luis Martínez Cuevas y Contralor Municipal C. Uriel Aguilera Ramírez. Incumpliendo lo establecido en los artículos 4 primer párrafo fracción V, 53 y 55 de la ley de Obras públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y artículos 111, 112, 114, 115, 116, 122, 123, 124, 125, 126, 131 y 132 de su Reglamento; artículos 74 primer párrafo fracciones XXVI, 99 primer párrafo fracción VI y 102 primer párrafo fracción V de la Ley Orgánica del Municipio aplicables al Estado de Zacatecas y los artículos 17 primer párrafo fracciones VI, XVI y XXIV y 22 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas y artículo 5° numeral 1 fracciones I y III de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.
- OP-12/53-012.- Por no integrar los expedientes unitarios de 14 (catorce) obras de las cuales corresponden 3 (tres) al Fondo IV, 1 (una) al Programa 3x1 para Migrantes, 3 (tres) al Programa Infraestructura Deportiva, 5 (cinco) al Programa Acuerdo por la Austeridad y Transparencia (FAFET-2011) y 2 (dos) al Fideicomiso para Coadyuvar al Desarrollo de las Entidades Federativas y Municipios (FIDEM 2011) con la documentación técnica y social que se debe generar en todas las fases de ejecución de la obra pública, tales como: proyecto, presupuesto base, programa de obra, factibilidad de la obra, estudios de la obra, permisos de la obra, impacto ambiental, uso de suelo, tenencia de la tierra, acuerdo de modalidad de ejecución, convenios de concertación, convenio de colaboración, bases de licitación, convocatoria, junta de aclaraciones, acta de apertura de propuesta económica y técnica, catálogo de conceptos contratado, programa de ejecución de la obra, convenio de ampliación de contrato, fianzas de anticipo, de cumplimiento y vicios ocultos, estimaciones, generadores, bitácora de obra, reportes de supervisión, reporte fotográfico, pruebas de laboratorio, ajuste de costos, acta de entrega-recepción, finiquito y adquisición. Considerándose como responsables a a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012, como Presidente Municipal C. J. Jesús Ruíz Cortes, Director de Obras y Servicios Públicos Municipales Ing. Pablo Félix Muñoz Ortega, Director de Desarrollo Económico y Social L.E.S. Jorge Luis

Martínez Cuevas y Contralor Municipal C. Uriel Aguilera Ramírez. Incumpliendo lo establecido en los artículos 16, 17, 18 primer párrafo, fracciones I, II y IV, 23, 25 fracción IV, 26 segundo párrafo, 27 primer párrafo fracciones I, VI, VIII, IX y XII, 30, 31 primer párrafo fracción I, 39 primer párrafo, 41 primer párrafo fracciones II y III, 42 último párrafo, 50, 51, 52 fracción VIII, 59, 61, 64, 65, 66, 71, 80, 85 primer párrafo fracción I y II, 87, 91, 93, 94, 98, 100, 110, 111, 114, 119, 124, y 127 de la ley de Obras públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas y artículos 7 primer párrafo, 9 primer párrafo fracción II, V y VIII, 13 primer párrafo, 15, 17, 18, 32 primer párrafo fracción XII, 33 primer párrafo fracción III, 35, 38 fracción VI, 39 primer párrafo fracción I, inciso a) y b), 52, 55, 61, 62, 70, 71, 82, 86 fracción IX, 88, 89 primer párrafo, 93, 94, 98, 101, 102 primer párrafo fracción I, II, III y IV, 103, 121, 132, 134, 150 y 189 primer párrafo fracción I de su Reglamento; artículos 4 fracción IV, 19 párrafo II, 21 primer párrafo fracción I, XI y XIV, 24 párrafos II y IV, 26, 27, 31, 34, 35, 37, 38 primer, quinto, sexto y último párrafo, 39, 39 BIS, 46 fracción IX, segundo y último párrafo, 47, 48 primer párrafo inciso I y fracción II, 49, 50, 52 primer y segundo párrafo, 54, 64 y 72 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y 4 fracción VII, 26, 79, 84, 86, 87, 89, 90, 91, 96 fracción IV, 102, 109 primer párrafo fracción VII inciso d), 116, 132 fracción IV, 164, 166, 168 y 197 fracción II de su Reglamento; artículo 5 fracción X de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, artículos 74 primer párrafo fracciones XXVI, 99 primer párrafo fracción VI y 102 primer párrafo fracción V de la Ley Orgánica del Municipio aplicables al Estado de Zacatecas y los artículos 17 primer párrafo fracciones VI, XVI y XXIV y 22 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas y artículo 5° numeral 1 fracciones I y III de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

Derivadas de Pliego de Observaciones:

- PF-12/53-015-02.- Por no haber presentado evidencia, información o consideraciones, en concreto por no demostrar las acciones con las que compruebe haber atendido en forma específica la acción número PF-12/53-015 Pliego de Observaciones emitido por esta entidad de Fiscalización Superior.. Considerándose como responsables los CC. Prof. Francisco Antonio Sifuentes Nava y C.P. Hortencia Esquivel Cháirez, quienes se desempeñaron durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013 como Presidente y Síndica Municipales respectivamente. Incumpliendo lo establecido en los 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas ; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas y 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.
- OP-12/53-001-02.- Por no haber presentado evidencia, información o consideraciones, en concreto por no demostrar las acciones con las que compruebe haber atendido en forma específica la acción número OP-12/53-001 Pliego de Observaciones emitido por esta Entidad de Fiscalización Superior. Considerándose como responsable CC. Profr. Francisco Antonio Sifuentes Nava Presidente Municipal y C.P. Hortencia Esquivel Cháirez Síndica Municipal, durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013. Incumpliendo lo establecido en los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas y 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

- OP-12/53-002-02.- Por no haber presentado evidencia, información o consideraciones, en concreto por no demostrar las acciones con las que compruebe haber atendido en forma específica la acción número OP-12/53-002 Pliego de Observaciones emitido por esta Entidad de Fiscalización Superior. Considerándose como responsables los CC. Profr. Francisco Antonio Sifuentes Nava Presidente Municipal y C.P. Hortencia Esquivel Chaírez Síndica Municipal, durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013. Incumpliendo lo establecido en los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas ; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas y 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.
- OP-12/53-005-02.- Por no haber presentado evidencia, información o consideraciones, en concreto por no demostrar las acciones con las que compruebe haber atendido en forma específica la acción número OP-12/53-005 Pliego de Observaciones emitido por esta Entidad de Fiscalización Superior. Considerándose como responsables los CC. Profr. Francisco Antonio Sifuentes Nava Presidente Municipal y C.P. Hortencia Esquivel Chaírez Síndica Municipal, durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013. Incumpliendo lo establecido en los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas ; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas y 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.
- OP-12/53-009-02.- Por no haber presentado evidencia, información o consideraciones, en concreto por no demostrar las acciones con las que compruebe haber atendido en forma específica la acción número OP-12/53-009 Pliego de Observaciones emitido por esta Entidad de Fiscalización Superior. Considerándose como responsable los CC. Profr. Francisco Antonio Sifuentes Nava Presidente Municipal y C.P. Hortencia Esquivel Chaírez Síndica Municipal, durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013. Incumpliendo lo establecido en los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas ; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas y 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

Derivadas de Recomendación:

- AF-12/53-019-02.- Por no haber presentado evidencia, información o consideraciones, en concreto por no demostrar las acciones con las que compruebe haber atendido en forma específica la acción número AF-12/53-019 Recomendación, emitida por esta Entidad de Fiscalización Superior. Considerándose como responsables los CC. C.P. Hortencia Esquivel Chaírez y L.C. Francisco Javier Silva Chairez, Síndico y Tesorero Municipales, durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013. Lo anterior con fundamento en los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas ; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas y artículos 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.
- AF-12/53-021-02.- Por no haber presentado información o consideraciones, en concreto por no atender en forma específica la acción número AF-12/04-021 Recomendación, emitida por esta



Entidad de Fiscalización, consistente en efectuar sus adquisiciones o contratar sus servicios con personas inscritas en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, asimismo alentar, en su caso, a los negocios del municipio a tramitar su inscripción al Servicio de Administración Tributaria. Considerándose como responsable la C.P. Hortencia Esquivel Cháirez, quien fungió como Síndico Municipal, durante el período del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013. Incumpliendo lo establecido en los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización para el Estado de Zacatecas; 62, 103 primer párrafo, 105 primer párrafo, fracción VIII, 167 segundo párrafo y 170 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas y 5 y 6 primer párrafo fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Zacatecas.

- AF-12/53-023-02.- Por no haber presentado evidencia, información o consideraciones, en concreto por no demostrar las acciones con las que compruebe haber atendido en forma específica la acción número AF-12/53-023 Recomendación, emitida por esta Entidad de Fiscalización Superior. Considerándose como responsables los CC. C.P. Hortencia Esquivel Cháirez y L.C. Francisco Javier Silva Chairez, Síndico y Tesorero Municipales, durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013. Lo anterior con fundamento en artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas ; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas y artículos 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.
- AF-12/53-025-02.- Por no haber presentado evidencia, información o consideraciones, en concreto por no demostrar las acciones con las que compruebe haber atendido en forma específica la acción número AF-12/53-025 Recomendación, emitida por esta Entidad de Fiscalización Superior. Considerándose como responsables los CC. C.P. Hortencia Esquivel Cháirez y L.C. Francisco Javier Silva Chairez, Síndico y Tesorero Municipales, durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013. Lo anterior con fundamento en los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas y artículos 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.
- PF-12/53-004-02.- Por no haber presentado evidencia, información o consideraciones, en concreto por no atender en forma específica a la acción número PF-12/53-004 Recomendación emitida por esta Entidad de Fiscalización Superior. Considerándose como responsables los CC. C.P. Hortencia Esquivel Cháirez y Lic. Francisco Javier Silva Cháirez, quienes se desempeñaron durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013 como Síndica y Tesorero Municipales respectivamente. Lo anterior con fundamento en los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas , 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas y 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.
- PF-12/53-010-02.- Por no haber presentado evidencia, información o consideraciones, en concreto por no atender en forma específica a la acción número PF-12/53-010 Recomendación emitida por esta Entidad de Fiscalización Superior. Considerándose como responsables los CC. C.P. Hortencia Esquivel Chairez y Lic. Laura Figueroa Arriaga, quienes se desempeñaron

durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013 como Síndica Municipal y Directora de Desarrollo Económico y Social respectivamente. Incumpliendo lo establecido en los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas , 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas y 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

- PF-12/53-013-02.- Por no haber presentado evidencia, información o consideraciones, en concreto por no atender en forma específica a la acción número PF-12/53-013 Recomendación emitida por esta Entidad de Fiscalización Superior. Considerándose como responsables los CC Hortencia Esquivel Cháirez y Lic. Laura Figueroa Arriaga quienes se desempeñaron durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013 como Síndica Municipal y Director de Desarrollo Económico y Social respectivamente. Lo anterior con fundamento en los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas , 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas y 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.
- PF-12/53-016-02.- Por no haber presentado evidencia, información o consideraciones, en concreto por no atender en forma específica a la acción número PF-12/53-016 Recomendación emitida por esta Entidad de Fiscalización Superior. Considerándose como responsables los CC. C.P. Hortencia Esquivel Cháirez y Lic. Francisco Javier Silva Cháirez, quienes se desempeñaron durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013 como Síndica y Tesorero Municipales respectivamente. Lo anterior con fundamento en los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas y 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.
- PF-12/53-019-02.- Por no haber presentado evidencia, información o consideraciones, en concreto por no atender en forma específica a la acción número PF-12/53-019 Recomendación emitida por esta Entidad de Fiscalización Superior. Considerándose como responsables los CC. C.P. Lic. Francisco Javier Silva Cháirez, quienes se desempeñaron durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013 como Síndica y Tesorero Municipales respectivamente. Lo anterior con fundamento en Los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas , 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas y 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.
- PF-12/53-022-02.- Por no haber presentado evidencia, información o consideraciones, en concreto por no atender en forma específica a la acción número PF-12/53-022 Recomendación emitida por esta Entidad de Fiscalización Superior. Considerándose como responsables los CC. C.P. Hortencia Esquivel Cháirez y Lic. Francisco Javier Silva Cháirez, quienes se desempeñaron durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013 como Síndica y Tesorero Municipales respectivamente. Incumpliendo lo establecido en los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas y 5 y 6

primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

- PF-12/53-025-02.- Por no haber presentado evidencia, información o consideraciones, en concreto por no atender en forma específica a la acción número PF-12/53-025 Recomendación emitida por esta Entidad de Fiscalización Superior. Considerándose como responsables CC. C.P. Hortencia Esquivel Cháirez y Lic. Laura Figueroa Arriaga quienes se desempeñaron durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013 como Síndica y Tesorero Municipales respectivamente. Lo anterior con fundamento en los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas y 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.
- PF-12/53-031-02.- por no haber presentado evidencia, información o consideraciones, en concreto por no atender en forma específica a la acción número PF-12/53-031 Recomendación emitida por esta Entidad de Fiscalización Superior. Considerándose como responsables los CC. C.P. Hortencia Esquivel Cháirez y Lic. Francisco Javier Silva Cháirez, quienes se desempeñaron durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013 como Síndica y Tesorero Municipales respectivamente. Lo anterior con fundamento en los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas y 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.
- OP-12/53-015-02.- por no haber presentado evidencia, información o consideraciones, en concreto por no demostrar las acciones con las que compruebe haber atendido en forma específica la acción número OP-12/53-015 Recomendación, emitida por esta Entidad de Fiscalización Superior. Considerándose como responsables los CC. C.P. Hortencia Esquivel Cháirez Síndica Municipal e Ing. Pablo Félix Muñoz Ortega Arq. Rogelio Camacho Serdán Director de Obras y Servicios Públicos Municipales, durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013. Incumpliendo lo establecido en los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas ; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas y 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.
- OP-12/53-017-02.- Por no haber presentado evidencia, información o consideraciones, en concreto por no demostrar las acciones con las que compruebe haber atendido en forma específica la acción número OP-12/53-017 Recomendación, emitida por esta Entidad de Fiscalización Superior. Considerándose como responsables los CC. C.P. Hortencia Esquivel Cháirez Síndica Municipal e Ing. Pablo Félix Muñoz Ortega y Arq. Rogelio Camacho Serdán Director de Obras y Servicios Públicos Municipales, durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013. Lo anterior con fundamento en los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas ; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas y 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.
-



Derivadas de Solicitudes de Intervención del Órgano Interno de Control:

- AF-12/53-002-02, AF-12/53-004-02, AF-12/53-007-02, AF-12/53-011-02, AF-12/53-014-02, AF-12/53-017-02, AF-12/53-020-02, AF-12/53-022-02, AF-12/53-024-02, AF-12/53-026-02, AF-12/53-028-02, AF-12/53-030-02, AF-12/53-032-02, AF-12/53-034-02, PF-12/53-002-02, PF-12/53-005-02, PF-12/53-008-02, PF-12/53-011-02, PF-12/53-014-02, PF-12/53-017-02, PF-12/53-020-02, PF-12/53-023-02, PF-12/53-026-02, PF-12/53-029-02, PF-12/53-032-02, OP-12/53-013-02, OP-12/53-016-02 y OP-12/53-018-02.- Por no atender las Solicitudes de Intervención del Órgano Interno de Control, emitidas por el Órgano de Fiscalización Superior del Estado, en relación a los resultados obtenidos de la fiscalización de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2012. Considerándose como responsable directo al C. Uriel Aguilera Ramírez, quien se desempeñó como Contralor Municipal, durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012. Lo anterior con fundamento en los artículos 103 y 105 primer párrafo, fracciones I, II, III incisos a y c, VIII y IX de la Ley Orgánica del Municipio, artículo 5 fracciones I y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos y artículo 71 cuarto párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas.

25. La Auditoría Superior del Estado con fundamento en los artículos 37, 38, 39, 42 y 43 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, deberá iniciar el **PROCEDIMIENTO PARA EL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES RESARCITORIAS** por la cantidad de **\$3,276,451.59** (TRES MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS 57/100 M.N.), derivado de la no solventación del Pliego de Observaciones número **ASE-PO-53-2012-52/2013**, a integrantes de la Administración Municipal por el periodo del **1° de enero al 31 de diciembre de 2012** de las siguientes acciones y presuntos responsables:

De la no solventación del Pliego de Observaciones:

- AF-12/53-012.- Por el orden de \$225,552.86 (DOSCIENTOS VEINTICINCO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS 86/100 M.N.), relativo a sueldos y percepciones pagadas de más, según lo señala el Decreto No. 75 referente a las Reformas y Adiciones a diversas Disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas vigente a partir del ejercicio 2011, según se detalla:

NOMBRE DEL FUNCIONARIO	PUESTO	TOTAL PERCIBIDO	PERCEPCIÓN SEGÚN CPELSZ ANUALIZADO	DIFERENCIA
J. Jesús Ruiz Cortes	Presidente Municipal	679,287.26	453,734.40	\$225,552.86

Considerándose como Responsables los CC. Jesús Ruiz Cortes, Profra. Martha de Lira de la Torre y L.C. Greysi Yovanne Ruiz Cortes como Presidente, Síndico y Tesorera Municipales, respectivamente, por el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2012. En calidad de Responsables Directos todos ellos. Lo anterior con fundamentos en los artículos 62, 93 primer párrafo, fracción IV, 175 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, artículos 160 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, en relación con los Transitorios Tercero, Sexto y Séptimo del Decreto No. 75 que contiene Reformas y Adiciones a Diversas Disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Zacatecas de fecha 11 de diciembre de 2010, en el suplemento 99 y el artículo 7 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Zacatecas, en relación con el Artículo Tercero Transitorio de la misma Ley, reformado en la Fe de Erratas al Decreto 211 relativo a Reformas y Adiciones de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Zacatecas publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 15 de diciembre de 2012.



- AF-12/53-015.- Por el orden de \$429,875.67 (CUATROCIENTOS VEINTINUEVE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS 67/100 M.N.), relativa a erogación con cargo al Presupuesto de Egresos de personas incluidas en la nómina que no prestan un servicio personal subordinado al municipio, es decir, no acuden a su centro de trabajo a cubrir una jornada ni desempeñan alguna actividad relacionada con las funciones de la administración pública municipal. Considerándose como Responsables los CC. Jesús Ruiz Cortes, Profra. Martha de Lira de la Torre, Ma. Verónica Saucedo Aguilera, L.C. Greysi Yovanne Ruiz Cortes, Pablo Félix Muñoz, J. Jesús Picasso Ruvalcaba y Vicente García de Luna como Presidente Municipal, Síndico Municipal, Secretario de Gobierno Municipal, Tesorera Municipal, Director de Obras y Servicios Públicos, Director de Educación y Cultura y Jefe de Departamento de Recursos Humanos, respectivamente, por el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2012. En calidad de Responsables Directos todos ellos. Lo anterior con fundamento en los artículos 62, 93 primer párrafo fracción IV, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas.
- AF-12/53-018.- Por el orden de \$81,905.00 (OCHOENTA Y UN MIL NOVECIENTOS CINCO PESOS 00/100 M.N.), por préstamo otorgado por la Administración Municipal que no cuenta con pagaré o documento mercantil alguno que le permita efectuar su recuperación legal, así como préstamos de los que no se han realizado las acciones de su recuperación y se encuentran vencidos. Considerándose como Responsables los CC. Jesús Ruiz Cortes, Profra. Martha de Lira de la Torre y L.C. Greysi Yovanne Ruiz Cortes como Presidente, Síndico y Tesorera Municipales, respectivamente, por el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2012, en la modalidad de Responsables Subsidiarios el primero y segundo Directa la última. Lo anterior de acuerdo a los artículos 93 primer párrafo, fracción III, 96 fracción I, 177, 179, 181 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio, así como 7 y 39 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Zacatecas.
- PF-12/53-015.- Por el orden de \$117,000.00 (CIENTO DIECISIETE MIL PESOS 00/100 M.N.), relativo a la erogación realizada de la Cuenta Bancaria número 672348608 de la Institución Financiera Banco Mercantil del Norte S.A, mediante la expedición del cheque número 155 de fecha 16 de febrero del 2012, para la adquisición del vehículo marca Ford modelo 2005 con número de serie 1FBSS31LO5HA75386 color blanco matrícula 007133, del cual no presentó los documentos necesarios para acreditar la propiedad a favor del municipio como lo son: pedimento de importación definitivo, título de propiedad endosado a favor del municipio y elementos de trámite ante Recaudación de Rentas de la Secretaría de Finanzas y tarjeta de circulación. Considerándose como Responsables los CC. Jesús Ruiz Cortes, Profra. Martha de Lira de la Torre y L.C. Greysi Yovanne Ruiz Cortes y L.E.S. Jorge Luis Martínez Cuevas como Presidente, Síndico y Tesorera Municipales y Director de Desarrollo Económico y Social, respectivamente, por el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2012, en la modalidad de Responsables Subsidiarios el primero y segundo y Directos tercero y cuarto. Lo anterior con fundamento en los artículos 10 primer párrafo, fracción III, inciso a) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012; 33 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V y X, 78 primer párrafo fracción V, 93 primer párrafo, fracción IV; 97, 96, 99 primer párrafo, fracciones I y VI, 182, 186 y 193 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable para el Estado de Zacatecas y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- OP-12/53-001.- Por el orden de \$158,288.00 (CIENTO CINCUENTA Y OCHO MIL DOCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.), conceptos pagados no ejecutados en la obra “Suministro e instalación de planta purificadora de agua semiportátil tipo vending, comunidad Chaparrosa” realizada mediante el Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios (FONDO IV), diferencias de volumen consistentes en 1.02 metros cúbicos de



colado de concreto $f'c=200$ kg/cm² de muro a base de sistema constructivo panel W (cabe mencionar que se cambió por muro de block), además el concepto o la calidad del armado de proceso interno de purificación, colocación de filtros y elementos purificadores, así como la falta de equipos de mantenimiento tipo Kit así como los accesorios y capacitación necesarios para su colocación y mantenimiento, debiendo presentar la entidad fiscalizada elementos probatorios de su ejecución, exhibiendo acta de sitio en la cual intervenga el contralor, memoria fotográfica y evidencia documental de la certificación del Registro Agrario Nacional (RAN) que acredite la propiedad del terreno a nombre del municipio. Asimismo evidencia documental de su registro en el Registro Público de la Propiedad como constancia de que se ha dado cumplimiento y demás documentación que sea necesaria como constancia de que se ha dado cumplimiento. Considerándose como Responsables los CC. Jesús Ruiz Cortes, Profra. Martha de Lira de la Torre, Pablo Félix Muñoz Ortega y L.E.S. Jorge Luis Martínez Cuevas como Presidente, Síndico, Director de Obras y Servicios Públicos y Director de Desarrollo Económico y Social, respectivamente, por el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2012. En calidad de Responsables Subsidiario el primero y Directos todo los demás. Y Tokken Industrial S.A. de C.V., Contratista en calidad de Responsable Solidario. Lo anterior con fundamentos en los artículos 17, 27 primer párrafo, fracciones I, II, III, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI y XII, 30 y 93 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas y los artículos 17, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 94, 95, 96, 97, 98, 101 y 131 de su Reglamento.

- OP-12/53-002.- Por el orden de \$276,683.79 (DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS 79/100 M.N.), por conceptos pagados no ejecutados en la obra “Atípicos de la obra construcción de iglesia de Nuestra Señora de Guadalupe, Cabecera Municipal” realizada mediante el Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios (FONDO IV), debiendo presentar la entidad fiscalizada elementos probatorios de su ejecución, exhibiendo acta de sitio en la cual intervenga el contralor, memoria fotográfica, el proyecto, presupuesto base contratado y la bitácora donde fueron autorizados los atípicos, así como sus croquis, especificaciones, la justificación de la ejecución de los conceptos atípicos y sus autorizaciones correspondientes y demás documentación que sea necesaria como constancia de que se ha dado cumplimiento. Considerándose como Responsables los C.C. Jesús Ruiz Cortes, L.C. Greysi Yovanne Ruiz Cortes, Uriel Aguilera Ramírez, Pablo Félix Muñoz Ortega y L.E.S. Jorge Luis Martínez Cuevas como Presidente, Tesorera, Contralor, Director de Obras y Servicios Públicos y Director de Desarrollo Económico y Social Municipales, respectivamente, por el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2012. En calidad de Responsables Directos todos los antes mencionados. Y Materiales y Construcciones Camino Real, S.A. de C.V. Representante legal C. Mario Serafín Carrillo Mayorga, Contratista en calidad de Responsable Solidario. Lo anterior con fundamentos en los artículos 17, 27 primer párrafo, fracciones I, II, VI, VII, VIII, IX, X y XII, 30, 90, 91, 92, 93, 97, 99, 100, 110, 111, 112 y 114 de la ley de Obras públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas y artículos 70 primer párrafo fracciones II y III, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 94, 95, 96, 97, 98, 101 y 131 de su Reglamento; artículos 74 primer párrafo fracciones XXVI, 99 primer párrafo fracción VI y 102 primer párrafo fracción V de la Ley Orgánica del Municipio aplicables al Estado de Zacatecas y los artículos 17 primer párrafo fracciones VI, XVI y XXIV y 22 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas y artículo 5° numeral 1 fracciones I y III de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.
- OP-12/53-005.- Por el orden de \$51,852.00 (CINCUENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.), por el concepto pagado no ejecutado en la obra “Construcción de cancha de fútbol rápido en la unidad deportiva "Chaparrosa", comunidad Chaparrosa” realizada mediante el Programa de Infraestructura Deportiva, consistente en el pago de la supervisión externa sin presentar documentación que compruebe que fue realizada, debiendo presentar la entidad fiscalizada elementos probatorios de su supervisión, exhibiendo acta de sitio en la cual intervenga el contralor, memoria fotográfica y demás documentación que sea necesaria como constancia de que se ha dado cumplimiento. Considerándose como

Responsables los C.C. Jesús Ruiz Cortes, Uriel Aguilera Ramírez, Pablo Félix Muñoz Ortega y L.E.S. Jorge Luis Martínez Cuevas como Presidente, Contralor, Director de Obras y Servicios Públicos y Director de Desarrollo Económico y Social Municipales, respectivamente, por el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2012. En calidad de Responsables Directos todo los antes mencionados. Y Materiales y Construcciones Camino Real, S.A. de C.V. Representante legal C. Mario Serafín Carrillo Mayorga, Contratista en calidad de Responsable Solidario. Lo anterior con fundamentos en los artículos 4 primer párrafo fracción V, 53 y 55 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y artículos 111, 112, 114, 115, 116, 122, 123, 124, 125, 126, 131 y 132 de su Reglamento, artículos 49 primer párrafo, fracción XV, 74 primer párrafo fracción XXVI, 78 primer párrafo fracción I, 93 primer párrafo fracciones III, IV y V, 96 primer párrafo fracción I, 99, primer párrafo fracción I, 100, 102 primer párrafo fracción V, 105 primer párrafo fracciones I, II, III, VI y VIII, 167 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicables al Estado de Zacatecas.

- OP-12/53-009.- Por el orden de \$349,437.16 (TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS 16/100 M.N.), por conceptos pagados no ejecutados en la obra “Suministro y colocación de pasto sintético en campo de fútbol soccer de la unidad deportiva La Mezquitera, Cabecera Municipal” realizada mediante el programa de Infraestructura Deportiva, consistentes en lo siguiente: por no realizar la supervisión conforme a las bases del Programa de Infraestructura Deportiva, así como por el hecho de que no existen reportes de dicha supervisión ni evidencia que compruebe que dichas supervisiones eran efectuadas, por no existir trabajos que avalen la erogación y por no presentar el pasto sintético de 50 mm de altura, debiendo presentar la entidad fiscalizada elementos probatorios de su ejecución, exhibiendo acta de sitio en la cual intervenga el contralor, memoria fotográfica y demás documentación que sea necesaria como constancia de que se ha dado cumplimiento. Considerándose como Responsables los C.C. Jesús Ruiz Cortes, Pablo Félix Muñoz Ortega y L.E.S. Jorge Luis Martínez Cuevas como Presidente, Director de Obras y Servicios Públicos y Director de Desarrollo Económico y Social Municipales, respectivamente, por el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2012. En calidad de Responsables Subsidiario el Primero y Directos todo los demás mencionados. Y Materiales y Construcciones Camino Real, S.A. de C.V. Representante legal C. Mario Serafín Carrillo Mayorga, Contratista en calidad de Responsable Solidario. Lo anterior con fundamentos en los artículos 4 primer párrafo fracción V, 53 y 55 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y artículos 111, 112, 114, 115, 116, 122, 123, 124, 125, 126, 131 y 132 de su Reglamento, artículos 49 primer párrafo, fracción XV, 74 primer párrafo fracción XXVI, 78 primer párrafo fracción I, 93 primer párrafo fracciones III, IV y V, 96 primer párrafo fracción I, 99, primer párrafo fracción I, 100, 102 primer párrafo fracción V, 105 primer párrafo fracciones I, II, III, VI y VIII, 167 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicables al Estado de Zacatecas.
- OP-12/53-014.- Por el orden de \$1,585,857.11 (UN MILLÓN QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS 11/100 M.N.), por no presentar documento que acredite la propiedad de los bienes inmuebles donde se edificaron las siguientes obras: “Construcción de plaza pública la primavera, comunidad González Ortega”, “Construcción de parque recreativo, comunidad González Ortega”, “Construcción de biblioteca pública, comunidad Pozo Hondo”, “Construcción de casa de salud, comunidad Pozo Hondo”, “Construcción de plaza rústica atrás de la iglesia cristo rey, comunidad Chaparrosa” “Construcción de plaza monumento, comunidad Chaparrosa” , con recursos del Programa Municipal de Obras Publicas y Suministro e instalación de planta purificadora de agua semiportatil tipo vending con recursos de (FONDO IV). Considerándose como Responsables los C.C. Jesús Ruiz Cortes, Profra. Martha de Lira de la Torre y Pablo Félix Muñoz Ortega como Presidente, Síndico y Director de Obras y Servicios Públicos Municipales, respectivamente, por el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2012. En calidad de Responsables Subsidiario el Primero y Directos todo los demás mencionados. Lo anterior con fundamentos en los artículos

27 primer párrafo fracción IX y 30 primer párrafo fracción III de la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con las mismas para el Estado de Zacatecas y el artículo 17 de su reglamento. Así como al artículo 19 de la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con las mismas.

6.- La Auditoría Superior del Estado iniciará la **PROMOCIÓN PARA EL EJERCICIO DE LA FACULTAD DE COMPROBACIÓN FISCAL**, comunicando a las autoridades del Servicio de Administración Tributaria (SAT), el aspecto observado al municipio de Villa de Cos, Zacatecas, por lo que se refiere a prestador de servicios que presenta irregularidades fiscales en su documentación por un importe de \$24,600.00 (VEINTICUATRO MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 M.N), derivado de la acción a promover AF-12/53-008 en el siguiente término:

- AF-12/53-008.- con relación a la prestadora de servicios, C. María de Lourdes Belmontes Rosales, representante de mariachi, por un importe de \$24,600.00 (VEINTICUATRO MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 M.N); la cual no presentó documentación que cumpla con los requisitos fiscales establecidos en los artículos 29, 29-A y 29-B del Código Fiscal de la Federación.

CONSIDERANDO ÚNICO.- Las observaciones de la Auditoría Superior, fueron evaluadas por este Colegiado Dictaminador, concluyendo que en el particular fueron razonablemente válidas para apoyar nuestra opinión en el sentido de aprobar la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio fiscal 2012 del Municipio de **Villa de Cos, Zacatecas**.

Con base en la relación de antecedentes y consideraciones a que se ha hecho referencia, las Comisiones Legislativas Unidas proponen los siguientes:

PUNTOS RESOLUTIVOS

PRIMERO.- Con las salvedades que han quedado indicadas en el presente Dictamen, se propone al Pleno Legislativo, se aprueben los movimientos financieros de Administración y Gasto relativos a la Cuenta Pública del Municipio de **Villa de Cos, Zacatecas** del ejercicio fiscal 2012.

SEGUNDO.- Se instruye a la Auditoría Superior del Estado, para que en los términos señalados en el presente Instrumento Legislativo, continúe el trámite de:

DENUNCIA DE HECHOS derivada de la acción número **OP-12/53-008** para que se investiguen hechos probablemente constitutivos de delito, lo anterior se detalla a continuación:

- OP-12/53-008.- Relativa al ejercicio indebido de Recursos Federales del Ramo 20 Programa de Infraestructura Deportiva, descrita en la observación que antecede y que constituye la probable existencia de uno o más delitos, en términos de la legislación aplicable vigente. Lo anterior consistente en erogaciones no justificadas debido a que no existen trabajos que los respalden, mismo que nos arrojan un pago indebido de la obra por un monto de **\$189,969.24** (CIENTO OCHENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS 24/100 M.N.), en lo relacionado al concepto de que no existen trabajos que avalen su realización y que fueron pagados de la observación anterior para la ejecución de la obra “Suministro y colocación de



pasto sintético en campo de fútbol soccer de la unidad deportiva La Mezquitera, Cabecera Municipal”.

PROMOCIÓN PARA EL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS, resultado de las Acciones a Promover números AF-12/53-001, AF-12/53-003, AF-12/53-006, AF-12/53-010, AF-12/53-013, AF-12/53-016, AF-12/53-027, AF-12/53-029, AF-12/53-031, AF-12/53-033, PF-12/53-001, PF-12/53-003, PF-12/53-006, PF-12/53-009, PF-12/53-012, PF-12/53-018, PF-12/53-024, PF-12/53-027, PF-12/53-030, OP-12/53-003, OP-12/53-006, OP-12/53-010 y OP-12/53-012 a quien(es) se desempeñaron como Presidente, Secretario de Gobierno, Síndica, Tesorera, Director de Obras y Servicios Públicos, Director de Desarrollo Económico y Social, Contralor Municipal y Regidores (as) por el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre del 2012, de igual forma las **acciones derivadas de Pliego** PF-12/53-015-02, OP-12/53-001-02, OP-12/53-002-02, OP-12/53-005-02 y OP-12/53-009-02 a quienes se desempeñaron como Presidente y Síndica durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre del 2013, así como las **derivadas de Recomendación** AF-12/53-019-02, AF-12/53-021-02, AF-12/53-023-02, AF-12/53-025-02, PF-12/53-004-02, PF-12/53-010-02, PF-12/53-013-02, PF-12/53-016-02, PF-12/53-019-02, PF-12/53-022-02, PF-12/53-025-02, PF-12/53-031-02, OP-12/53-015-02 y OP-12/53-017-02 a quienes se desempeñaron como Síndica, Tesorero, Directora de Desarrollo Económico y Social y Director de Obras y Servicios Públicos por el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre del 2013 y por último las **derivadas de Solicitud de Intervención del Órgano Interno de Control** AF-12/53-002-02, AF-12/53-004-02, AF-12/53-007-02, AF-12/53-011-02, AF-12/53-014-02, AF-12/53-017-02, AF-12/53-020-02, AF-12/53-022-02, AF-12/53-024-02, AF-12/53-026-02, AF-12/53-028-02, AF-12/53-030-02, AF-12/53-032-02, AF-12/53-034-02, PF-12/53-002-02, PF-12/53-005-02, PF-12/53-008-02, PF-12/53-011-02, PF-12/53-014-02, PF-12/53-017-02, PF-12/53-020-02, PF-12/53-023-02, PF-12/53-026-02, PF-12/53-029-02, PF-12/53-032-02, OP-12/53-013-02, OP-12/53-016-02 y OP-12/53-018-02, a quien se desempeñó como Contralora Municipal por el periodo del 3 octubre al 31 de diciembre del 2013, por el incumplimiento de las obligaciones inherentes a sus respectivos cargos:

- AF-12/53-001.- Por contar con 1,311 contribuyentes morosos de Predios Rústicos y 3,691 de Predios Urbanos y no haber demostrado evidencia de abatir el rezago. Considerándose como responsables los C.C. J. Jesús Ruiz Cortes, Profra. Martha de Lira de la Torre y L.C. Greysi Yovanne Ruiz Cortes, Presidente, Síndico y Tesorera Municipales, respectivamente, durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2012. Lo anterior con fundamento en los artículos 74 primer párrafo, fracciones III, V, VII y X, 80 primer párrafo, fracción II, 90 segundo párrafo, fracción II, 93 primer párrafo fracciones II y IV, 96 primer párrafo fracciones I, III, IX y XXI y 151 primer párrafo, fracción II, de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas, 1 y 24 del Código Fiscal Municipal del Estado de Zacatecas y 5° numeral 1, primer párrafo, fracciones I y III de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, vigente en el ejercicio 2012.
- AF-12/53-003.- Por no aplicar sanciones por la falta de renovación de las licencias de Bebidas Alcohólicas, dejando de recaudar la cantidad de \$275,766.40 (DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 40/100 M.N.), por dicho aprovechamiento en el ejercicio 2012. Considerándose como responsables a los C.C. J. Jesús Ruiz Cortes, Profra. Martha de Lira de la Torre y L.C. Greysi Yovanne Ruiz Cortes, Presidente, Síndico y Tesorera Municipales, respectivamente, durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012. Incumpliendo lo establecido en los artículos 74 primer párrafo, fracciones III, V, VII y X, 80 primer párrafo, fracción II, 90 segundo párrafo, fracción II, 93 primer párrafo fracciones II y IV, 96 primer párrafo fracciones I, III, IX y XXI y 151 primer párrafo, fracción II, de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas, artículos 1 y 24 del Código Fiscal Municipal del Estado de Zacatecas, así como los artículos 41 de la Ley de Ingresos Municipal de Villa de Cos para el ejercicio 2012, 61 y 95 de la Ley Sobre Bebidas Alcohólicas para el Estado de Zacatecas y 5° numeral 1, primer párrafo, fracciones I y III de la

Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas vigente en el ejercicio 2012.

- AF-12/53-006.- por no respaldar la erogación por concepto de pago de mariachi que se presentó en el segundo informe de gobierno con la documentación comprobatoria y justificativa que cumpla los requisitos que establece la legislación administrativa y fiscal aplicable. Considerándose como responsables los C.C. J. Jesús Ruiz Cortes, Profra. Martha de Lira de la Torre y L.C. Greysi Yovanne Ruiz Cortes, Presidente, Síndico y Tesorera Municipales, respectivamente, durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012. Incumpliendo lo establecido en los artículos 74 primer párrafo fracciones III, V y X, 78 primer párrafo fracción I, 93 primer párrafo, fracciones IV, 96 primer párrafo, fracción I, 185, 186 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, 7 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Zacatecas, en relación con el Artículo Tercero Transitorio de la misma Ley, reformado en la Fe de Erratas al Decreto 211 relativo a Reformas y Adiciones de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Zacatecas publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 15 de diciembre de 2012, 29, 29-A y 29-B del Código Fiscal de la Federación y 102 primer y segundo párrafos y 133 primer párrafo fracción III de la Ley del Impuesto Sobre la Renta y 75 primer párrafo, fracción I del Código de Comercio, así como los artículos 1, 2, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 5° numeral 1, fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el año 2012.
- AF-12/53-010.- Por no haberse excusado en intervenir en la compra de materiales para construcción, donde pueda resultar algún beneficio para los mismos y/o familiares de éstos en los tipos y grados considerados en la Ley como nepotismo, o para terceros con los que tenga relaciones profesionales, laborales o de negocios. Considerándose como responsables los C.C. J. Jesús Ruiz Cortes, Profra. Martha de Lira de la Torre y L.C. Greysi Yovanne Ruiz Cortes, Presidente, Síndico y Tesorera Municipales, respectivamente, durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2012. Incumpliendo lo establecido en los artículos 74 primer párrafo, fracciones III y X, 75 primer párrafo, fracción III, 78 primer párrafo, fracción I, 93 primer párrafo, fracción IV, 96 primer párrafo, fracción I, 159 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas y artículo 5° primer párrafo, numeral 1, fracciones I y XVI de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, vigente en el ejercicio fiscal 2012.
- AF-12/53-013.- Por autorizar, pagar y no supervisar el gasto relativo a sueldos pagados de más a miembros del H. Ayuntamiento. Considerándose como responsables los C.C. J. Jesús Ruiz Cortes, Profra. Martha de Lira de la Torre y L.C. Greysi Yovanne Ruiz Cortes, Presidente, Síndico y Tesorera Municipales, respectivamente, durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2012. Incumpliendo lo establecido en los artículos 75 primer párrafo, fracción I, 93 fracción IV, 78 primer párrafo, fracción I y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, artículos 160 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, en relación con los Transitorios Tercero, Sexto y Séptimo del Decreto No. 75 que contiene Reformas y Adiciones a Diversas Disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Zacatecas de fecha 11 de diciembre de 2010, en el suplemento 99 y el artículo 7 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Zacatecas, en relación con el Artículo Tercero Transitorio de la misma Ley, reformado en la Fe de Erratas al Decreto 211 relativo a Reformas y Adiciones de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Zacatecas publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 15 de diciembre de 2012 y 5° numeral 1, primer párrafo fracciones I y III de la Ley de Responsabilidades de Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, vigente para el ejercicio en 2012.



- AF-12/53-016.- Por autorizar y realizar el pago de sueldos, salarios y otras prestaciones a personas que no prestan un servicio personal subordinado al municipio. Considerándose como responsables los CC. J. Jesús Ruiz Cortes, Rubén Hernández Muñiz, L.C. Greysi Yovanne Ruiz Cortes y C.P. Vicente García de Luna quienes se desempeñaron durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012 como Presidente, Secretario de Gobierno y Tesorera Municipales, así como Encargado de nóminas. Incumpliendo lo establecido en los artículos 74 primer párrafo fracciones V, VIII y X, 92 primer párrafo fracción XIV, 93 primer párrafo fracción IV, 96 primer párrafo fracción I, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, así como el artículo 5º, numeral 1, primer párrafo, fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas vigente en el ejercicio 2012.
- AF-12/53-027.- Por no realizar una vigilancia y control adecuados al comportamiento de sus Presupuestos de Ingresos y Egresos.. Considerándose como responsables los CC. Juan Carlos Luna Hernández, Avelina Sifuentes López, Francisco Javier López Sánchez, Felipe Balderas Domínguez, Ma. Elena Maldonado Jácome, Conrado Moran Castañeda, Carmen Mónica López Hernández, Humberto Mauricio Licerio, María Calixta Martínez Vázquez, Ramiro Flores Moran, Sughey Martínez Quiroz, Ignacio González López, Humberto López Moncada, Anahi Maciel Esparza, Fernando Luna Vázquez, María Del Carmen Hernández, Regidores(as) integrantes del Ayuntamiento, así como el C. Jesús Ruiz Cortés, Presidente Municipal, Profra. Martha De Lira De La Torre, Síndico Municipal, L.C. Greyci Yovanne Ruiz Cortes, Tesorera Municipal, además el C. Uriel Aguilera Ramírez, Contralor Municipal, todos ellos durante el ejercicio fiscal 2012. Incumpliendo lo establecido en los 29 primer párrafo, 74 primer párrafo, fracción VIII, 78 primer párrafo, fracción I, 93 primer párrafo, fracción III, 96 primer párrafo, fracción II, 105 primer párrafo, fracciones I, II y VIII, 177, 179, 181, 185 y 186, de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, 5 numeral 1, fracciones I y III, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, vigente en el ejercicio fiscal 2012.
- AF-12/53-029.- Por no haber entregado en tiempo ante la H. LX Legislatura del Estado de Zacatecas la Cuenta Pública Municipal del ejercicio 2012. Considerándose como responsables los C.C. J. Jesús Ruiz Cortes, Profra. Martha de Lira de la Torre, Juan Carlos Luna Hernández, Avelina Sifuentes López, Francisco Javier López Sánchez, Pablo Chairez Niño, Felipe Balderas Domínguez, Ma. Elena Maldonado Jácome, Conrado Moran Castañeda, Carmen Mónica López Hernández, Humberto Mauricio Licerio, María Calixta Martínez Vázquez, Ramiro Flores Moran, Sughey Martínez Quiroz, Ignacio González López, Humberto López Moncada, Anahi Maciel Esparza, Fernando Luna Vázquez y María del Carmen Hernández Dávila, Presidente, Síndico y Regidores del H. Ayuntamiento de Villa de Cos, Zacatecas, durante el periodo del 01 de enero de 2012 al 31 de diciembre de 2012. Incumpliendo lo establecido en los artículos 121 segundo párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 29, 49 primer párrafo, fracción XVI y 96 primer párrafo, fracción XV de la Ley Orgánica del Municipio, aplicable al Estado de Zacatecas y 5º numeral 1, primer párrafo, fracciones I y V de la Ley de Responsabilidades de Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas aplicable para el ejercicio 2012, así como los artículos 7 y 9 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Zacatecas, en relación con el artículo 3º transitorio de la misma Ley, reformado en fe de erratas al decreto 211 relativo a reformas y adiciones de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Zacatecas publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 15 de diciembre de 2012.
- AF-12/53-031.- Por no afiliar a algún régimen de seguridad social a todas las personas con las que tenga relación laboral sean de base, contrato o eventuales. Considerándose como

responsables los CC. J. Jesús Ruiz Cortes, Profra. Martha de Lira de la Torre, Juan Carlos Luna Hernández, Avelina Sifuentes López, Francisco Javier López Sánchez, Pablo Chairez Niño, Felipe Balderas Domínguez, Ma. Elena Maldonado Jacome, Conrado Moran Castañeda, Carmen Mónica López Hernández, Humberto Mauricio Licerio, María Calixta Martínez Vázquez, Ramiro Flores Moran, Sugey Martínez Quiroz, Ignacio González López, Humberto López Moncada, Anahí Macieel Esparza, Fernando Luna Vázquez y María del Carmen Hernández Dávila y L.C. Greysi Yovanne Ruiz Cortes, quienes se desempeñaron durante el periodo del 1 de enero de 2012 al 31 de diciembre de 2012 como Presidente, Síndico, Regidores y Tesorera Municipales, respectivamente. Incumpliendo lo establecido en los artículos 29 primer párrafo, 49 primer párrafo, fracción XX, 74 primer párrafo, fracciones V y X, 78 primer párrafo fracción I, 93 primer párrafo, fracciones IV y V, 96 primer párrafo, fracción I de la Ley Orgánica del Municipio, aplicable al Estado de Zacatecas, 5 A primer párrafo fracciones IV, V, VI y VII, 12 primer párrafo, fracción I y 15 primer párrafo, fracciones I, II, III y IV de la Ley del Seguro Social y artículo 5° numeral 1, primer párrafo, fracción I de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, vigente para el ejercicio fiscal sujeto a revisión.

- AF-12/53-033.- Por no someter al H. Cabildo políticas y lineamientos sobre el control interno del uso y pago de telefonía celular. Considerándose como responsables los CC. J. Jesús Ruiz Cortes, Rubén Hernández Muniz y L.C. Greysi Yovanne Ruiz Cortes, quienes se desempeñaron durante el periodo del 1 de enero de 2012 al 31 de diciembre de 2012 como Presidente, Secretario de Gobierno y Tesorera Municipales, respectivamente. Incumpliendo lo establecido en los artículos 49 primer párrafo fracción XX, 74, primer párrafo, fracciones III, V y X, 92, primer párrafo, fracción X, 93, primer párrafo, fracción IV, 96, primer párrafo fracción I y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas y 5 numeral 1, primer párrafo, fracciones I y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, vigente para el ejercicio 2012.
- PF-12/53-001.- Por no presentar la documentación técnica y social requerida como lo es el contrato de obra, números generadores de obra, reporte fotográfico de los trabajos realizados y el Acta de entrega-recepción que demostrará el inicio y término de la obra, de la misma manera que diera claridad de la participación ciudadana y de la población beneficiada. Considerándose como responsables los CC. J. Jesús Ruiz Cortes, L.E.S. Jorge Luis Martínez Cuevas y L.C. Greysi Yovanne Ruiz Cortes, quienes se desempeñaron durante el Ejercicio 2012 como Presidente Municipal, Director de Desarrollo Económico y Social y Tesorera Municipal respectivamente. Incumpliendo lo establecido en los artículos 10 primer párrafo, fracción III, tercer párrafo, inciso a) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio Fiscal 2012, 74 primer párrafo, fracciones III, V y X, 93 primer párrafo, fracción IV, 96 primer párrafo, fracción I y 99, 181 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, además del artículo 5° numeral 1, fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas vigente en 2012.
- PF-12/53-003.- Por haber realizado una mezcla de recursos dentro de la Cuenta Bancaria número 672348596, operativa del Fondo III 2011, situación que no permite dar claridad en el registro contable y en la cuenta bancaria aperturada específicamente para el uso de los recursos del Fondo III de acuerdo a lo establecido en el artículo 10 primer párrafo, fracción III, párrafos segundo y tercero del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012. Considerándose como responsables los CC. J. Jesús Ruiz Cortes, L.E.S. Jorge Luis Martínez Cuevas y L.C. Greysi Yovanne Ruiz Cortes, quienes se desempeñaron durante el Ejercicio 2012 como Presidente Municipal, Director de Desarrollo Económico y Social y Tesorera Municipal respectivamente. Incumpliendo lo establecido en los artículos 10 primer párrafo, fracción III, párrafos segundo y tercero del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal

2012, 74 primer párrafo, fracciones III, V y X, 93 primer párrafo, fracciones IV y V; 96 primer párrafo, fracciones VI y XV, 186, 191, 192 y 193 de la Ley Orgánica del Municipio aplicables al Estado de Zacatecas en 2012, 119 primer párrafo, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Zacatecas, 33 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, además del artículo 5 numeral 1, fracciones I, III y V de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas vigente en 2012.

- PF-12/53-006.- Por presentar un subejercicio del 16.65% que corresponde a la cantidad de \$419,268.40 (CUATROCIENTOS DIECINUEVE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS 40/100 M.N.), de los recursos pendientes de ejercer del Ejercicio 2011, reflejando por lo tanto un inadecuado control programático y presupuestal por parte del municipio al no realizar las obras y/o acciones dentro del ejercicio fiscal para el que fueron programadas y autorizadas, no logrando cumplir con las metas y objetivos del Fondo Considerándose como responsables los CC. J. Jesús Ruiz Cortes, L.C. Greysi Yovanne Ruiz Cortes y L.E.S. Jorge Luis Martínez Cuevas, quienes se desempeñaron durante el Ejercicio 2012 como Presidente Municipal, Tesorera Municipal y Director de Desarrollo Económico y Social respectivamente. Incumpliendo lo establecido en los artículos 10 primer párrafo, fracción III, tercer párrafo, inciso f) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012, 33 primer párrafo, inciso a) y 49 primer párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal y 119 primer párrafo, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 74 primer párrafo, fracciones III, VIII y X, 75 primer párrafo, fracción I, 99 y 182 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas y artículo 5° numeral 1, primer párrafo, fracciones I, III y V de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.
- PF-12/53-009.- Por haber incumplido con las obligaciones inherentes a su cargo, en virtud de haber presentado la documentación comprobatoria correspondiente al Fondo III, dentro de la Cuenta Pública 2012, sin la cancelación con el sello de "Operado FISM 2012", lo anterior con fundamento en lo establecido en el artículo 10 primer párrafo, fracción III, tercer párrafo, inciso c) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012. Considerándose como responsables los CC. J. Jesús Ruiz Cortes, L.C. Greysi Yovanne Ruiz Cortes y L.E.S. Jorge Luis Martínez Cuevas, quienes se desempeñaron durante el Ejercicio 2012 como Presidente Municipal, Tesorera Municipal y Director de Desarrollo Económico y Social, respectivamente. Incumpliendo lo establecido en los artículos 62, 74 fracción III, V y X, 93 fracción IV, 96 fracción I, 99 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio, aplicable al Estado de Zacatecas y 5° numeral I, fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en 2012.
- PF-12/53-012.- Por no se presentan las requisiciones del material debidamente firmadas y que demuestren a que departamento de destinaron los materiales adquiridos. Considerándose como responsables los CC. J. Jesús Ruiz Cortes, L.E.S. Jorge Luis Martínez Cuevas y L.C. Greysi Yovanne Ruiz Cortes, quienes se desempeñaron durante el Ejercicio 2012 como Presidente Municipal, Director de Desarrollo Económico y Social y Tesorera Municipal respectivamente. Incumpliendo lo establecido en los artículos 10 primer párrafo, fracción III, tercer párrafo, inciso a) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012, 74 primer párrafo, fracciones III, V y X, 93 primer párrafo, fracción IV; 96 primer párrafo, fracción I, 99, 181 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicables al Estado de Zacatecas, además del artículo 5 numeral 1, fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas vigente en 2012.
- PF-12/53-018.- Por no haber presentado las copias de los cheques números 231, 259 y 291 de fechas 07 de agosto del 2012, 07 de septiembre del 2012 y 06 de diciembre del 2012



respectivamente, expedidos a favor del C. Jorge Luis Martínez Cuevas (Director de Desarrollo Económico), de Recursos de Fondo IV, ya mencionados que demuestren que el pago se realizó a los que expiden los comprobantes que justifican la erogación. Considerándose como responsables los CC. J. Jesús Ruíz Cortés, L.E.S. Jorge Luis Martínez Cuevas, L.C. Greysi Yovanne Ruíz Cortés y Profra. Martha De Lira De La Torre, quienes se desempeñaron durante el Ejercicio 2012 como Presidente Municipal, Director de Desarrollo Económico y Social, Tesorera Municipal y Síndica Municipal respectivamente. Incumpliendo lo establecido en los artículos 10 primer párrafo, fracción III, tercer párrafo inciso e) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2012, 74 primer párrafo, fracción III, 78 primer párrafo, fracción I, 93 primer párrafo, fracción IV, y 96 primer párrafo, fracción I, 99 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable para el Estado de Zacatecas.

- PF-12/53-024.- Por haber realizado mezcla de recursos dentro de la Cuenta Bancaria número 672348608, operativa del fondo IV 2012, situación que no permite claridad en el registro contable y en la cuenta bancaria aperturada específicamente para el uso de los recursos del Fondo IV. Considerándose como responsables los CC. J. Jesús Ruiz Cortes, L.E.S. Jorge Luis Martínez Cuevas y L.C. Greysi Yovanne Ruiz Cortes, quienes se desempeñaron durante el Ejercicio 2012 como Presidente Municipal, Director de Desarrollo Económico y Social y Tesorera Municipal respectivamente. Incumpliendo lo establecido en los artículos 10 primer párrafo, fracción III, párrafos segundo y tercero del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012, 74 primer párrafo, fracciones III, V y X, 93 primer párrafo, fracciones IV y V; 96 primer párrafo, fracciones VI y XV, 99, 186, 191, 192 y 193 de la Ley Orgánica del Municipio aplicables al Estado de Zacatecas en 2012, 119 primer párrafo, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Zacatecas, 33 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, además del artículo 5 numeral 1, fracciones I, III y V de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.
- PF-12/53-027.- Por presentar un subejercicio del 1.14% que corresponde a la cantidad de \$173,743.00 (CIENTO SETENTA Y TRES MIL SETECIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS 00/100 M.N.), de los recursos autorizados del Fondo IV 2012, reflejando por lo tanto un inadecuado control programático y presupuestal por parte del municipio al no realizar las obras y/o acciones dentro del ejercicio fiscal para el que fueron programadas y autorizadas, no logrando cumplir con las metas y objetivos del Fondo. Considerándose como responsables los CC. J. Jesús Ruiz Cortes, L.C. Greysi Yovanne Ruiz Cortes y L.E.S. Jorge Luis Martínez Cuevas, quienes se desempeñaron durante el Ejercicio 2012 como Presidente Municipal, Tesorera Municipal y Director de Desarrollo Económico y Social respectivamente. Incumpliendo lo establecido en los artículos 10 primer párrafo, fracción III, tercer párrafo, inciso f) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio 2012, 33 primer párrafo, inciso a) y 49 primero párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal y 119 primer párrafo, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 74 primer párrafo, fracciones III, VIII y XII, 75 primer párrafo, fracción I y 182 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas y artículo 5° numeral 1, primer párrafo, fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.
- PF-12/53-030.- Por haber incumplido con las obligaciones inherentes a su cargo, en virtud de haber presentado la documentación comprobatoria correspondiente al Fondo IV, dentro de la Cuenta Pública 2012, sin la cancelación con el sello de "Operado FORTAMUN 2012". Considerándose como responsables los CC. J. Jesús Ruiz Cortes, L.C. Greysi Yovanne Ruiz Cortes y L.E.S. Jorge Luis Martínez Cuevas, quienes se desempeñaron durante el Ejercicio 2012 como Presidente Municipal, Tesorera Municipal y Director de Desarrollo Económico y Social, respectivamente. Incumpliendo lo establecido en los artículo 10 primer párrafo, fracción III, tercer párrafo, inciso c) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012, 62, 74 fracción III, V y X, 93 fracción IV, 96 fracción I, 99 y 186 de la Ley Orgánica del

Municipio, aplicable al Estado de Zacatecas y 5° numeral I, fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en 2012.

- OP-12/53-003.- Por no integrar dentro la obra “Atípicos de la obra construcción de iglesia de Nuestra Señora de Guadalupe, Cabecera Municipal” el proyecto, presupuesto base contratado, la bitácora donde fueron autorizados los atípicos, así como sus croquis, especificaciones, la justificación de la ejecución de los conceptos atípicos y sus autorizaciones correspondientes. Considerándose como responsables a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1 de enero de 2012 al 31 de diciembre de 2012, como Presidente Municipal C. J. Jesús Ruíz Cortes, Director de Obras y Servicios Públicos Municipales Ing. Pablo Félix Muñoz Ortega, Director de Desarrollo Económico y Social L.E.S. Jorge Luis Martínez Cuevas y Contralor Municipal C. Uriel Aguilera Ramírez. Incumpliendo lo establecido en los artículos 17, 27 primer párrafo, fracciones I, II, VI, VII, VIII, IX, X y XII, 30, 90, 91, 92, 93, 97, 99, 100, 110, 111, 112 y 114 de la ley de Obras públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas y artículos 70 primer párrafo fracciones II y III, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 94, 95, 96, 97, 98, 101 y 131 de su Reglamento; artículos 74 primer párrafo fracciones XXVI, 99 primer párrafo fracción VI y 102 primer párrafo fracción V de la Ley Orgánica del Municipio aplicables al Estado de Zacatecas y los artículos 17 primer párrafo fracciones VI, XVI y XXIV y 22 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas y artículo 5° numeral 1 fracciones I y III de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.
- OP-12/53-006.- Por no adjudicar correctamente la obra “Construcción de cancha de fútbol rápido en la unidad deportiva "Chaparrosa", comunidad Chaparrosa” y por no cumplir con las reglas de operación de la CONADE en las cuales se establece que deberá contratar la supervisión externa. Considerándose como responsables a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1 de enero de 2012 al 31 de diciembre de 2012, como Presidente Municipal C. J. Jesús Ruíz Cortes, Director de Obras y Servicios Públicos Municipales Ing. Pablo Félix Muñoz Ortega, Director de Desarrollo Económico y Social L.E.S. Jorge Luis Martínez Cuevas y Contralor Municipal C. Uriel Aguilera Ramírez. Incumpliendo lo establecido en los artículos 4 primer párrafo fracción V, 43, 53 y 55 de la ley de Obras públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y artículos 111, 112, 114, 115, 116, 122, 123, 124, 125, 126, 131 y 132 de su Reglamento; artículos 74 primer párrafo fracciones XXVI, 99 primer párrafo fracción VI y 102 primer párrafo fracción V de la Ley Orgánica del Municipio aplicables al Estado de Zacatecas y los artículos 17 primer párrafo fracciones VI, XVI y XXIV y 22 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas y artículo 5° numeral 1 fracciones I y III de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.
- OP-12/53-010.- En la obra “Suministro y colocación de pasto sintético en campo de fútbol soccer de la unidad deportiva La Mezquitera, Cabecera Municipal” por realizar la adjudicación de la obra a la empresa que debió haber sido descalificada por modificar los conceptos del presupuesto base y por no cumplir con las reglas de operación de la CONADE en las cuales se establece que deberá contratar la supervisión externa. Considerándose como responsables a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1 de enero de 2012 al 31 de diciembre de 2012, como Presidente Municipal C. J. Jesús Ruíz Cortes, Director de Obras y Servicios Públicos Municipales Ing. Pablo Félix Muñoz Ortega, Director de Desarrollo Económico y Social L.E.S. Jorge Luis Martínez Cuevas y Contralor Municipal C. Uriel Aguilera Ramírez. Incumpliendo lo establecido en los artículos 4 primer párrafo fracción V, 53 y 55 de la ley de Obras públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y artículos 111, 112, 114, 115, 116, 122, 123, 124, 125, 126, 131 y 132 de su Reglamento; artículos 74 primer párrafo fracciones XXVI, 99 primer

párrafo fracción VI y 102 primer párrafo fracción V de la Ley Orgánica del Municipio aplicables al Estado de Zacatecas y los artículos 17 primer párrafo fracciones VI, XVI y XXIV y 22 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas y artículo 5° numeral 1 fracciones I y III de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

- OP-12/53-012.- Por no integrar los expedientes unitarios de 14 (catorce) obras de las cuales corresponden 3 (tres) al Fondo IV, 1 (una) al Programa 3x1 para Migrantes, 3 (tres) al Programa Infraestructura Deportiva, 5 (cinco) al Programa Acuerdo por la Austeridad y Transparencia (FAFET-2011) y 2 (dos) al Fideicomiso para Coadyuvar al Desarrollo de las Entidades Federativas y Municipios (FIDEM 2011) con la documentación técnica y social que se debe generar en todas las fases de ejecución de la obra pública, tales como: proyecto, presupuesto base, programa de obra, factibilidad de la obra, estudios de la obra, permisos de la obra, impacto ambiental, uso de suelo, tenencia de la tierra, acuerdo de modalidad de ejecución, convenios de concertación, convenio de colaboración, bases de licitación, convocatoria, junta de aclaraciones, acta de apertura de propuesta económica y técnica, catálogo de conceptos contratado, programa de ejecución de la obra, convenio de ampliación de contrato, fianzas de anticipo, de cumplimiento y vicios ocultos, estimaciones, generadores, bitácora de obra, reportes de supervisión, reporte fotográfico, pruebas de laboratorio, ajuste de costos, acta de entrega-recepción, finiquito y adquisición. Considerándose como responsables a a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012, como Presidente Municipal C. J. Jesús Ruíz Cortes, Director de Obras y Servicios Públicos Municipales Ing. Pablo Félix Muñoz Ortega, Director de Desarrollo Económico y Social L.E.S. Jorge Luis Martínez Cuevas y Contralor Municipal C. Uriel Aguilera Ramírez. Incumpliendo lo establecido en los artículos 16, 17, 18 primer párrafo, fracciones I, II y IV, 23, 25 fracción IV, 26 segundo párrafo, 27 primer párrafo fracciones I, VI, VIII, IX y XII, 30, 31 primer párrafo fracción I, 39 primer párrafo, 41 primer párrafo fracciones II y III, 42 último párrafo, 50, 51, 52 fracción VIII, 59, 61, 64, 65, 66, 71, 80, 85 primer párrafo fracción I y II, 87, 91, 93, 94, 98, 100, 110, 111, 114, 119, 124, y 127 de la ley de Obras públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas y artículos 7 primer párrafo, 9 primer párrafo fracción II, V y VIII, 13 primer párrafo, 15, 17, 18, 32 primer párrafo fracción XII, 33 primer párrafo fracción III, 35, 38 fracción VI, 39 primer párrafo fracción I, inciso a) y b), 52, 55, 61, 62, 70, 71, 82, 86 fracción IX, 88, 89 primer párrafo, 93, 94, 98, 101, 102 primer párrafo fracción I, II, III y IV, 103, 121, 132, 134, 150 y 189 primer párrafo fracción I de su Reglamento; artículos 4 fracción IV, 19 párrafo II, 21 primer párrafo fracción I, XI y XIV, 24 párrafos II y IV, 26, 27, 31, 34, 35, 37, 38 primer, quinto, sexto y último párrafo, 39, 39 BIS, 46 fracción IX, segundo y último párrafo, 47, 48 primer párrafo inciso I y fracción II, 49, 50, 52 primer y segundo párrafo, 54, 64 y 72 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y 4 fracción VII, 26, 79, 84, 86, 87, 89, 90, 91, 96 fracción IV, 102, 109 primer párrafo fracción VII inciso d), 116, 132 fracción IV, 164, 166, 168 y 197 fracción II de su Reglamento; artículo 5 fracción X de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, artículos 74 primer párrafo fracciones XXVI, 99 primer párrafo fracción VI y 102 primer párrafo fracción V de la Ley Orgánica del Municipio aplicables al Estado de Zacatecas y los artículos 17 primer párrafo fracciones VI, XVI y XXIV y 22 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas y artículo 5° numeral 1 fracciones I y III de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

Derivadas de Pliego de Observaciones:

- PF-12/53-015-02.- Por no haber presentado evidencia, información o consideraciones, en concreto por no demostrar las acciones con las que compruebe haber atendido en forma específica la acción número PF-12/53-015 Pliego de Observaciones emitido por esta entidad de Fiscalización Superior.. Considerándose como responsables los CC. Prof. Francisco Antonio



Sifuentes Nava y C.P. Hortencia Esquivel Cháirez, quienes se desempeñaron durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013 como Presidente y Síndica Municipales respectivamente. Incumpliendo lo establecido en los 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas ; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas y 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

- OP-12/53-001-02.- Por no haber presentado evidencia, información o consideraciones, en concreto por no demostrar las acciones con las que compruebe haber atendido en forma específica la acción número OP-12/53-001 Pliego de Observaciones emitido por esta Entidad de Fiscalización Superior. Considerándose como responsable CC. Profr. Francisco Antonio Sifuentes Nava Presidente Municipal y C.P. Hortencia Esquivel Cháirez Síndica Municipal, durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013. Incumpliendo lo establecido en los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas y 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.
- OP-12/53-002-02.- Por no haber presentado evidencia, información o consideraciones, en concreto por no demostrar las acciones con las que compruebe haber atendido en forma específica la acción número OP-12/53-002 Pliego de Observaciones emitido por esta Entidad de Fiscalización Superior. Considerándose como responsables los CC. Profr. Francisco Antonio Sifuentes Nava Presidente Municipal y C.P. Hortencia Esquivel Cháirez Síndica Municipal, durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013. Incumpliendo lo establecido en los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas ; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas y 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.
- OP-12/53-005-02.- Por no haber presentado evidencia, información o consideraciones, en concreto por no demostrar las acciones con las que compruebe haber atendido en forma específica la acción número OP-12/53-005 Pliego de Observaciones emitido por esta Entidad de Fiscalización Superior. Considerándose como responsables los CC. Profr. Francisco Antonio Sifuentes Nava Presidente Municipal y C.P. Hortencia Esquivel Cháirez Síndica Municipal, durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013. Incumpliendo lo establecido en los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas ; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas y 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.
- OP-12/53-009-02.- Por no haber presentado evidencia, información o consideraciones, en concreto por no demostrar las acciones con las que compruebe haber atendido en forma específica la acción número OP-12/53-009 Pliego de Observaciones emitido por esta Entidad de Fiscalización Superior. Considerándose como responsable los CC. Profr. Francisco Antonio Sifuentes Nava Presidente Municipal y C.P. Hortencia Esquivel Cháirez Síndica Municipal, durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013. Incumpliendo lo establecido en los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas ; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio

aplicable en el Estado de Zacatecas y 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

Derivadas de Recomendación:

- AF-12/53-019-02.- Por no haber presentado evidencia, información o consideraciones, en concreto por no demostrar las acciones con las que compruebe haber atendido en forma específica la acción número AF-12/53-019 Recomendación, emitida por esta Entidad de Fiscalización Superior. Considerándose como responsables los CC. C.P. Hortencia Esquivel Cháirez y L.C. Francisco Javier Silva Chairez, Síndico y Tesorero Municipales, durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013. Lo anterior con fundamento en los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas ; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas y artículos 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.
- AF-12/53-021-02.- Por no haber presentado información o consideraciones, en concreto por no atender en forma específica la acción número AF-12/04-021 Recomendación, emitida por esta Entidad de Fiscalización, consistente en efectuar sus adquisiciones o contratar sus servicios con personas inscritas en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, asimismo alentar, en su caso, a los negocios del municipio a tramitar su inscripción al Servicio de Administración Tributaria. Considerándose como responsable la C.P. Hortencia Esquivel Cháirez, quien fungió como Síndico Municipal, durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2011. Incumpliendo lo establecido en los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización para el Estado de Zacatecas; 62, 103 primer párrafo, 105 primer párrafo, fracción VIII, 167 segundo párrafo y 170 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas y 5 y 6 primer párrafo fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Zacatecas.
- AF-12/53-023-02.- Por no haber presentado evidencia, información o consideraciones, en concreto por no demostrar las acciones con las que compruebe haber atendido en forma específica la acción número AF-12/53-023 Recomendación, emitida por esta Entidad de Fiscalización Superior. Considerándose como responsables los CC. C.P. Hortencia Esquivel Cháirez y L.C. Francisco Javier Silva Chairez, Síndico y Tesorero Municipales, durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013. Lo anterior con fundamento en artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas ; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas y artículos 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.
- AF-12/53-025-02.- Por no haber presentado evidencia, información o consideraciones, en concreto por no demostrar las acciones con las que compruebe haber atendido en forma específica la acción número AF-12/53-025 Recomendación, emitida por esta Entidad de Fiscalización Superior. Considerándose como responsables los CC. C.P. Hortencia Esquivel Cháirez y L.C. Francisco Javier Silva Chairez, Síndico y Tesorero Municipales, durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013. Lo anterior con fundamento en los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62,

167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas y artículos 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

- PF-12/53-004-02.- Por no haber presentado evidencia, información o consideraciones, en concreto por no atender en forma específica a la acción número PF-12/53-004 Recomendación emitida por esta Entidad de Fiscalización Superior. Considerándose como responsables los CC. C.P. Hortencia Esquivel Cháirez y Lic. Francisco Javier Silva Cháirez, quienes se desempeñaron durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013 como Síndica y Tesorero Municipales respectivamente. Lo anterior con fundamento en los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas , 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas y 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.
- PF-12/53-010-02.- Por no haber presentado evidencia, información o consideraciones, en concreto por no atender en forma específica a la acción número PF-12/53-010 Recomendación emitida por esta Entidad de Fiscalización Superior. Considerándose como responsables los CC. C.P. Hortencia Esquivel Cháirez y Lic. Laura Figueroa Arriaga, quienes se desempeñaron durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013 como Síndica Municipal y Directora de Desarrollo Económico y Social respectivamente. Incumpliendo lo establecido en los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas , 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas y 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.
- PF-12/53-013-02.- Por no haber presentado evidencia, información o consideraciones, en concreto por no atender en forma específica a la acción número PF-12/53-013 Recomendación emitida por esta Entidad de Fiscalización Superior. Considerándose como responsables los CC Hortencia Esquivel Cháirez y Lic. Laura Figueroa Arriaga quienes se desempeñaron durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013 como Síndica Municipal y Director de Desarrollo Económico y Social respectivamente. Lo anterior con fundamento en los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas , 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas y 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.
- PF-12/53-016-02.- Por no haber presentado evidencia, información o consideraciones, en concreto por no atender en forma específica a la acción número PF-12/53-016 Recomendación emitida por esta Entidad de Fiscalización Superior. Considerándose como responsables los CC. C.P. Hortencia Esquivel Cháirez y Lic. Francisco Javier Silva Cháirez, quienes se desempeñaron durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013 como Síndica y Tesorero Municipales respectivamente. Lo anterior con fundamento en los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas y 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.



- PF-12/53-019-02.- Por no haber presentado evidencia, información o consideraciones, en concreto por no atender en forma específica a la acción número PF-12/53-019 Recomendación emitida por esta Entidad de Fiscalización Superior. Considerándose como responsables los CC. C.P. Lic. Francisco Javier Silva Cháirez, quienes se desempeñaron durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013 como Síndica y Tesorero Municipales respectivamente. Lo anterior con fundamento en Los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas , 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas y 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.
- PF-12/53-022-02.- Por no haber presentado evidencia, información o consideraciones, en concreto por no atender en forma específica a la acción número PF-12/53-022 Recomendación emitida por esta Entidad de Fiscalización Superior. Considerándose como responsables los CC. C.P. Hortencia Esquivel Cháirez y Lic. Francisco Javier Silva Cháirez, quienes se desempeñaron durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013 como Síndica y Tesorero Municipales respectivamente. Incumpliendo lo establecido en los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas y 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.
- PF-12/53-025-02.- Por no haber presentado evidencia, información o consideraciones, en concreto por no atender en forma específica a la acción número PF-12/53-025 Recomendación emitida por esta Entidad de Fiscalización Superior. Considerándose como responsables CC. C.P. Hortencia Esquivel Cháirez y Lic. Laura Figueroa Arriaga quienes se desempeñaron durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013 como Síndica y Tesorero Municipales respectivamente. Lo anterior con fundamento en los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas , 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas y 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.
- PF-12/53-031-02.- por no haber presentado evidencia, información o consideraciones, en concreto por no atender en forma específica a la acción número PF-12/53-031 Recomendación emitida por esta Entidad de Fiscalización Superior. Considerándose como responsables los CC. C.P. Hortencia Esquivel Cháirez y Lic. Francisco Javier Silva Cháirez, quienes se desempeñaron durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013 como Síndica y Tesorero Municipales respectivamente. Lo anterior con fundamento en los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas y 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.
- OP-12/53-015-02.- por no haber presentado evidencia, información o consideraciones, en concreto por no demostrar las acciones con las que compruebe haber atendido en forma específica la acción número OP-12/53-015 Recomendación, emitida por esta Entidad de Fiscalización Superior. Considerándose como responsables los CC. C.P. Hortencia Esquivel Cháirez Síndica Municipal e Ing. Pablo Félix Muñoz Ortega Arq. Rogelio Camacho Serdán Director de Obras y Servicios Públicos Municipales, durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013. Incumpliendo lo establecido en los artículos 71 fracción II, tercer

párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas ; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas y 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

- OP-12/53-017-02.- Por no haber presentado evidencia, información o consideraciones, en concreto por no demostrar las acciones con las que compruebe haber atendido en forma específica la acción número OP-12/53-017 Recomendación, emitida por esta Entidad de Fiscalización Superior. Considerándose como responsables los CC. C.P. Hortencia Esquivel Cháirez Síndica Municipal e Ing. Pablo Félix Muñoz Ortega y Arq. Rogelio Camacho Serdán Director de Obras y Servicios Públicos Municipales, durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013. Lo anterior con fundamento en los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas ; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas y 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.
-
-

Derivadas de Solicitudes de Intervención del Órgano Interno de Control:

- **AF-12/53-002-02, AF-12/53-004-02, AF-12/53-007-02, AF-12/53-011-02, AF-12/53-014-02, AF-12/53-017-02, AF-12/53-020-02, AF-12/53-022-02, AF-12/53-024-02, AF-12/53-026-02, AF-12/53-028-02, AF-12/53-030-02, AF-12/53-032-02, AF-12/53-034-02, PF-12/53-002-02, PF-12/53-005-02, PF-12/53-008-02, PF-12/53-011-02, PF-12/53-014-02, PF-12/53-017-02, PF-12/53-020-02, PF-12/53-023-02, PF-12/53-026-02, PF-12/53-029-02, PF-12/53-032-02, OP-12/53-013-02, OP-12/53-016-02 y OP-12/53-018-02.-** Por no atender las Solicitudes de Intervención del Órgano Interno de Control, emitidas por el Órgano de Fiscalización Superior del Estado, en relación a los resultados obtenidos de la fiscalización de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2012. Considerándose como responsable directo al C. Uriel Aguilera Ramírez. quien se desempeñó como Contralor Municipal, durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012. Lo anterior con fundamento en los artículos 103 y 105 primer párrafo, fracciones I, II, III incisos a y c, VIII y IX de la Ley Orgánica del Municipio, artículo 5 fracciones I y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos y artículo 71 cuarto párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas.

26. PROCEDIMIENTO PARA EL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES RESARCITORIAS

por la cantidad de **\$3,276,451.59** (TRES MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS 57/100 M.N.), derivado de la no solventación del Pliego de Observaciones número **ASE-PO-53-2012-52/2013**, a integrantes de la Administración Municipal por el periodo del **1° de enero al 31 de diciembre de 2012** de las siguientes acciones y presuntos responsables:

De la no solventación del Pliego de Observaciones:

- AF-12/53-012.- Por el orden de \$225,552.86 (DOSCIENTOS VEINTICINCO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS 86/100 M.N.), relativo a sueldos y percepciones pagadas de más, según lo señala el Decreto No. 75 referente a las Reformas y Adiciones a diversas Disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas vigente a partir del ejercicio 2011, según se detalla:



NOMBRE DEL FUNCIONARIO	PUESTO	TOTAL PERCIBIDO	PERCEPCIÓN SEGÚN CPELSZ ANUALIZADO	DIFERENCIA
J. Jesús Ruiz Cortes	Presidente Municipal	679,287.26	453,734.40	\$225,552.86

Considerándose como Responsables los CC. Jesús Ruiz Cortes, Profra. Martha de Lira de la Torre y L.C. Greysi Yovanne Ruiz Cortes como Presidente, Síndico y Tesorera Municipales, respectivamente, por el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2012. En calidad de Responsables Directos todos ellos. Lo anterior con fundamentos en los artículos 62, 93 primer párrafo, fracción IV, 175 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, artículos 160 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, en relación con los Transitorios Tercero, Sexto y Séptimo del Decreto No. 75 que contiene Reformas y Adiciones a Diversas Disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Zacatecas de fecha 11 de diciembre de 2010, en el suplemento 99 y el artículo 7 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Zacatecas, en relación con el Artículo Tercero Transitorio de la misma Ley, reformado en la Fe de Erratas al Decreto 211 relativo a Reformas y Adiciones de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Zacatecas publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 15 de diciembre de 2012.

- AF-12/53-015.- Por el orden de \$429,875.67 (CUATROCIENTOS VEINTINUEVE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS 67/100 M.N.), relativa a erogación con cargo al Presupuesto de Egresos de personas incluidas en la nómina que no prestan un servicio personal subordinado al municipio, es decir, no acuden a su centro de trabajo a cubrir una jornada ni desempeñan alguna actividad relacionada con las funciones de la administración pública municipal. Considerándose como Responsables los CC. Jesús Ruiz Cortes, Profra. Martha de Lira de la Torre, Ma. Verónica Saucedo Aguilera, L.C. Greysi Yovanne Ruiz Cortes, Pablo Félix Muñoz, J. Jesús Picasso Ruvalcaba y Vicente García de Luna como Presidente Municipal, Síndico Municipal, Secretario de Gobierno Municipal, Tesorera Municipal, Director de Obras y Servicios Públicos, Director de Educación y Cultura y Jefe de Departamento de Recursos Humanos, respectivamente, por el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2012. En calidad de Responsables Directos todos ellos. Lo anterior con fundamento en los artículos 62, 93 primer párrafo fracción IV, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas.
- AF-12/53-018.- Por el orden de \$81,905.00 (OCHOENTA Y UN MIL NOVECIENTOS CINCO PESOS 00/100 M.N.), por préstamo otorgado por la Administración Municipal que no cuenta con pagaré o documento mercantil alguno que le permita efectuar su recuperación legal, así como préstamos de los que no se han realizado las acciones de su recuperación y se encuentran vencidos. Considerándose como Responsables los CC. Jesús Ruiz Cortes, Profra. Martha de Lira de la Torre y L.C. Greysi Yovanne Ruiz Cortes como Presidente, Síndico y Tesorera Municipales, respectivamente, por el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2012, en la modalidad de Responsables Subsidiarios el primero y segundo Directa la última. Lo anterior de acuerdo a los artículos 93 primer párrafo, fracción III, 96 fracción I, 177, 179, 181 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio, así como 7 y 39 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Zacatecas.
- PF-12/53-015.- Por el orden de \$117,000.00 (CIENTO DIECISIETE MIL PESOS 00/100 M.N.), relativo a la erogación realizada de la Cuenta Bancaria número 672348608 de la Institución Financiera Banco Mercantil del Norte S.A, mediante la expedición del cheque número 155 de fecha 16 de febrero del 2012, para la adquisición del vehículo marca Ford

modelo 2005 con número de serie 1FBSS31LO5HA75386 color blanco matrícula 007133, del cual no presentó los documentos necesarios para acreditar la propiedad a favor del municipio como lo son: pedimento de importación definitivo, título de propiedad endosado a favor del municipio y elementos de trámite ante Recaudación de Rentas de la Secretaría de Finanzas y tarjeta de circulación. Considerándose como Responsables los CC. Jesús Ruiz Cortes, Profra. Martha de Lira de la Torre y L.C. Greysi Yovanne Ruiz Cortes y L.E.S. Jorge Luis Martínez Cuevas como Presidente, Síndico y Tesorera Municipales y Director de Desarrollo Económico y Social, respectivamente, por el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2012, en la modalidad de Responsables Subsidiarios el primero y segundo y Directos tercero y cuarto. Lo anterior con fundamento en los artículos 10 primer párrafo, fracción III, inciso a) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012; 33 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V y X, 78 primer párrafo fracción V, 93 primer párrafo, fracción IV; 97, 96, 99 primer párrafo, fracciones I y VI, 182, 186 y 193 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable para el Estado de Zacatecas y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

- OP-12/53-001.- Por el orden de \$158,288.00 (CIENTO CINCUENTA Y OCHO MIL DOCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.), conceptos pagados no ejecutados en la obra “Suministro e instalación de planta purificadora de agua semiportátil tipo vending, comunidad Chaparrosa” realizada mediante el Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios (FONDO IV), diferencias de volumen consistentes en 1.02 metros cúbicos de colado de concreto $f'c=200$ kg/cm² de muro a base de sistema constructivo panel W (cabe mencionar que se cambió por muro de block), además el concepto o la calidad del armado de proceso interno de purificación, colocación de filtros y elementos purificadores, así como la falta de equipos de mantenimiento tipo Kit así como los accesorios y capacitación necesarios para su colocación y mantenimiento, debiendo presentar la entidad fiscalizada elementos probatorios de su ejecución, exhibiendo acta de sitio en la cual intervenga el contralor, memoria fotográfica y evidencia documental de la certificación del Registro Agrario Nacional (RAN) que acredite la propiedad del terreno a nombre del municipio. Asimismo evidencia documental de su registro en el Registro Público de la Propiedad como constancia de que se ha dado cumplimiento y demás documentación que sea necesaria como constancia de que se ha dado cumplimiento. Considerándose como Responsables los CC. Jesús Ruiz Cortes, Profra. Martha de Lira de la Torre, Pablo Félix Muñoz Ortega y L.E.S. Jorge Luis Martínez Cuevas como Presidente, Síndico, Director de Obras y Servicios Públicos y Director de Desarrollo Económico y Social, respectivamente, por el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2012. En calidad de Responsables Subsidiario el primero y Directos todo los demás. Y Tokken Industrial S.A. de C.V., Contratista en calidad de Responsable Solidario. Lo anterior con fundamentos en los artículos 17, 27 primer párrafo, fracciones I, II, III, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI y XII, 30 y 93 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas y los artículos 17, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 94, 95, 96, 97, 98, 101 y 131 de su Reglamento.
- OP-12/53-002.- Por el orden de \$276,683.79 (DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS 79/100 M.N.), por conceptos pagados no ejecutados en la obra “Atípicos de la obra construcción de iglesia de Nuestra Señora de Guadalupe, Cabecera Municipal” realizada mediante el Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios (FONDO IV), debiendo presentar la entidad fiscalizada elementos probatorios de su ejecución, exhibiendo acta de sitio en la cual intervenga el contralor, memoria fotográfica, el proyecto, presupuesto base contratado y la bitácora donde fueron autorizados los atípicos, así como sus croquis, especificaciones, la justificación de la ejecución de los conceptos atípicos y sus autorizaciones correspondientes y demás documentación que sea necesaria como constancia de que se ha dado cumplimiento. Considerándose como Responsables los C.C. Jesús Ruiz Cortes, L.C. Greysi Yovanne Ruiz Cortes, Uriel Aguilera Ramírez, Pablo Félix Muñoz Ortega y L.E.S. Jorge Luis Martínez Cuevas como Presidente, Tesorera, Contralor, Director de Obras y Servicios Públicos y Director de Desarrollo Económico y Social Municipales, respectivamente, por el periodo del 01 de enero

al 31 de diciembre de 2012. En calidad de Responsables Directos todos los antes mencionados. Y Materiales y Construcciones Camino Real, S.A. de C.V. Representante legal C. Mario Serafín Carrillo Mayorga, Contratista en calidad de Responsable Solidario. Lo anterior con fundamentos en los artículos 17, 27 primer párrafo, fracciones I, II, VI, VII, VIII, IX, X y XII, 30, 90, 91, 92, 93, 97, 99, 100, 110, 111, 112 y 114 de la ley de Obras públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas y artículos 70 primer párrafo fracciones II y III, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 94, 95, 96, 97, 98, 101 y 131 de su Reglamento; artículos 74 primer párrafo fracciones XXVI, 99 primer párrafo fracción VI y 102 primer párrafo fracción V de la Ley Orgánica del Municipio aplicables al Estado de Zacatecas y los artículos 17 primer párrafo fracciones VI, XVI y XXIV y 22 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas y artículo 5° numeral 1 fracciones I y III de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

- OP-12/53-005.- Por el orden de \$51,852.00 (CINCUENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.), por el concepto pagado no ejecutado en la obra “Construcción de cancha de fútbol rápido en la unidad deportiva "Chaparrosa", comunidad Chaparrosa” realizada mediante el Programa de Infraestructura Deportiva, consistente en el pago de la supervisión externa sin presentar documentación que compruebe que fue realizada, debiendo presentar la entidad fiscalizada elementos probatorios de su supervisión, exhibiendo acta de sitio en la cual intervenga el contralor, memoria fotográfica y demás documentación que sea necesaria como constancia de que se ha dado cumplimiento. Considerándose como Responsables los C.C. Jesús Ruiz Cortes, Uriel Aguilera Ramírez, Pablo Félix Muñoz Ortega y L.E.S. Jorge Luis Martínez Cuevas como Presidente, Contralor, Director de Obras y Servicios Públicos y Director de Desarrollo Económico y Social Municipales, respectivamente, por el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2012. En calidad de Responsables Directos todo los antes mencionados. Y Materiales y Construcciones Camino Real, S.A. de C.V. Representante legal C. Mario Serafín Carrillo Mayorga, Contratista en calidad de Responsable Solidario. Lo anterior con fundamentos en los artículos 4 primer párrafo fracción V, 53 y 55 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y artículos 111, 112, 114, 115, 116, 122, 123, 124, 125, 126, 131 y 132 de su Reglamento, artículos 49 primer párrafo, fracción XV, 74 primer párrafo fracción XXVI, 78 primer párrafo fracción I, 93 primer párrafo fracciones III, IV y V, 96 primer párrafo fracción I, 99, primer párrafo fracción I, 100, 102 primer párrafo fracción V, 105 primer párrafo fracciones I, II, III, VI y VIII, 167 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicables al Estado de Zacatecas.
- OP-12/53-009.- Por el orden de \$349,437.16 (TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS 16/100 M.N.), por conceptos pagados no ejecutados en la obra “Suministro y colocación de pasto sintético en campo de fútbol soccer de la unidad deportiva La Mezquitera, Cabecera Municipal” realizada mediante el programa de Infraestructura Deportiva, consistentes en lo siguiente: por no realizar la supervisión conforme a las bases del Programa de Infraestructura Deportiva, así como por el hecho de que no existen reportes de dicha supervisión ni evidencia que compruebe que dichas supervisiones eran efectuadas, por no existir trabajos que avalen la erogación y por no presentar el pasto sintético de 50 mm de altura, debiendo presentar la entidad fiscalizada elementos probatorios de su ejecución, exhibiendo acta de sitio en la cual intervenga el contralor, memoria fotográfica y demás documentación que sea necesaria como constancia de que se ha dado cumplimiento. Considerándose como Responsables los C.C. Jesús Ruiz Cortes, Pablo Félix Muñoz Ortega y L.E.S. Jorge Luis Martínez Cuevas como Presidente, Director de Obras y Servicios Públicos y Director de Desarrollo Económico y Social Municipales, respectivamente, por el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2012. En calidad de Responsables Subsidiario el Primero y Directos todo los demás mencionados. Y Materiales y Construcciones Camino Real, S.A. de C.V. Representante legal C. Mario Serafín Carrillo Mayorga, Contratista en calidad de Responsable Solidario. Lo anterior con fundamentos en los artículos 4 primer párrafo fracción

V, 53 y 55 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y artículos 111, 112, 114, 115, 116, 122, 123, 124, 125, 126, 131 y 132 de su Reglamento, artículos 49 primer párrafo, fracción XV, 74 primer párrafo fracción XXVI, 78 primer párrafo fracción I, 93 primer párrafo fracciones III, IV y V, 96 primer párrafo fracción I, 99, primer párrafo fracción I, 100, 102 primer párrafo fracción V, 105 primer párrafo fracciones I, II, III, VI y VIII, 167 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicables al Estado de Zacatecas.

- OP-12/53-014.- Por el orden de \$1,585,857.11 (UN MILLÓN QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS 11/100 M.N.), por no presentar documento que acredite la propiedad de los bienes inmuebles donde se edificaron las siguientes obras: “Construcción de plaza pública la primavera, comunidad González Ortega”, “Construcción de parque recreativo, comunidad González Ortega”, “Construcción de biblioteca pública, comunidad Pozo Hondo”, “Construcción de casa de salud, comunidad Pozo Hondo”, “Construcción de plaza rústica atrás de la iglesia cristo rey, comunidad Chaparrosa” “Construcción de plaza monumento, comunidad Chaparrosa” , con recursos del Programa Municipal de Obras Publicas y Suministro e instalación de planta purificadora de agua semiportatil tipo vending con recursos de (FONDO IV). Considerándose como Responsables los C.C. Jesús Ruiz Cortes, Profra. Martha de Lira de la Torre y Pablo Félix Muñoz Ortega como Presidente, Síndico y Director de Obras y Servicios Públicos Municipales, respectivamente, por el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2012. En calidad de Responsables Subsidiario el Primero y Directos todo los demás mencionados. Lo anterior con fundamentos en los artículos 27 primer párrafo fracción IX y 30 primer párrafo fracción III de la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con las mismas para el Estado de Zacatecas y el artículo 17 de su reglamento. Así como al artículo 19 de la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con las misma.

PROMOCIÓN PARA EL EJERCICIO DE LA FACULTAD DE COMPROBACIÓN FISCAL, comunicando a las autoridades del Servicio de Administración Tributaria (SAT), el aspecto observado al municipio de Villa de Cos, Zacatecas, por lo que se refiere a prestador de servicios que presenta irregularidades fiscales en su documentación por un importe de \$24,600.00 (VEINTICUATRO MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 M.N), derivado de la acción a promover AF-12/53-008 en el siguiente término:

- AF-12/53-008.- con relación a la prestadora de servicios, C. María de Lourdes Belmontes Rosales, representante de mariachi, por un importe de \$24,600.00 (VEINTICUATRO MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 M.N); la cual no presentó documentación que cumpla con los requisitos fiscales establecidos en los artículos 29, 29-A y 29-B del Código Fiscal de la Federación.

TERCERO.- La presente revisión, permite dejar a salvo los derechos y responsabilidades que corresponda ejercer o fincar a la Auditoría Superior y otras autoridades, respecto al manejo y aplicación de recursos financieros propios y/o federales, no considerados en la auditoría y revisión aleatoria practicada a la presente cuenta pública.

Zacatecas, Zac., a los diecinueve días de junio del año dos mil catorce.

COMISIONES UNIDAS DE VIGILANCIA Y PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA

DIPUTADO PRESIDENTE



LUIS ACOSTA JAIME

DIPUTADA SECRETARIA

ARACELI GUERRERO ESQUIVEL

DIPUTADO SECRETARIO

ALFREDO FEMAT BAÑUELOS

DIPUTADA SECRETARIA

SUSANA RODRÍGUEZ MÁRQUEZ

DIPUTADO SECRETARIO

CARLOS ALBERTO PEDROZA MORALES

DIPUTADO SECRETARIO

RAFAEL FLORES MENDOZA

DIPUTADO SECRETARIO

**RAFAEL GUTIERREZ
MARTINEZ**

DIPUTADA SECRETARIA

**EUGENIA FLORES
HERNANDEZ**

DIPUTADA SECRETARIA

MARIA GUADALUPE MEDINA PADILLA

